Ayuntamiento de Cádiz

UMASS
BOSTON

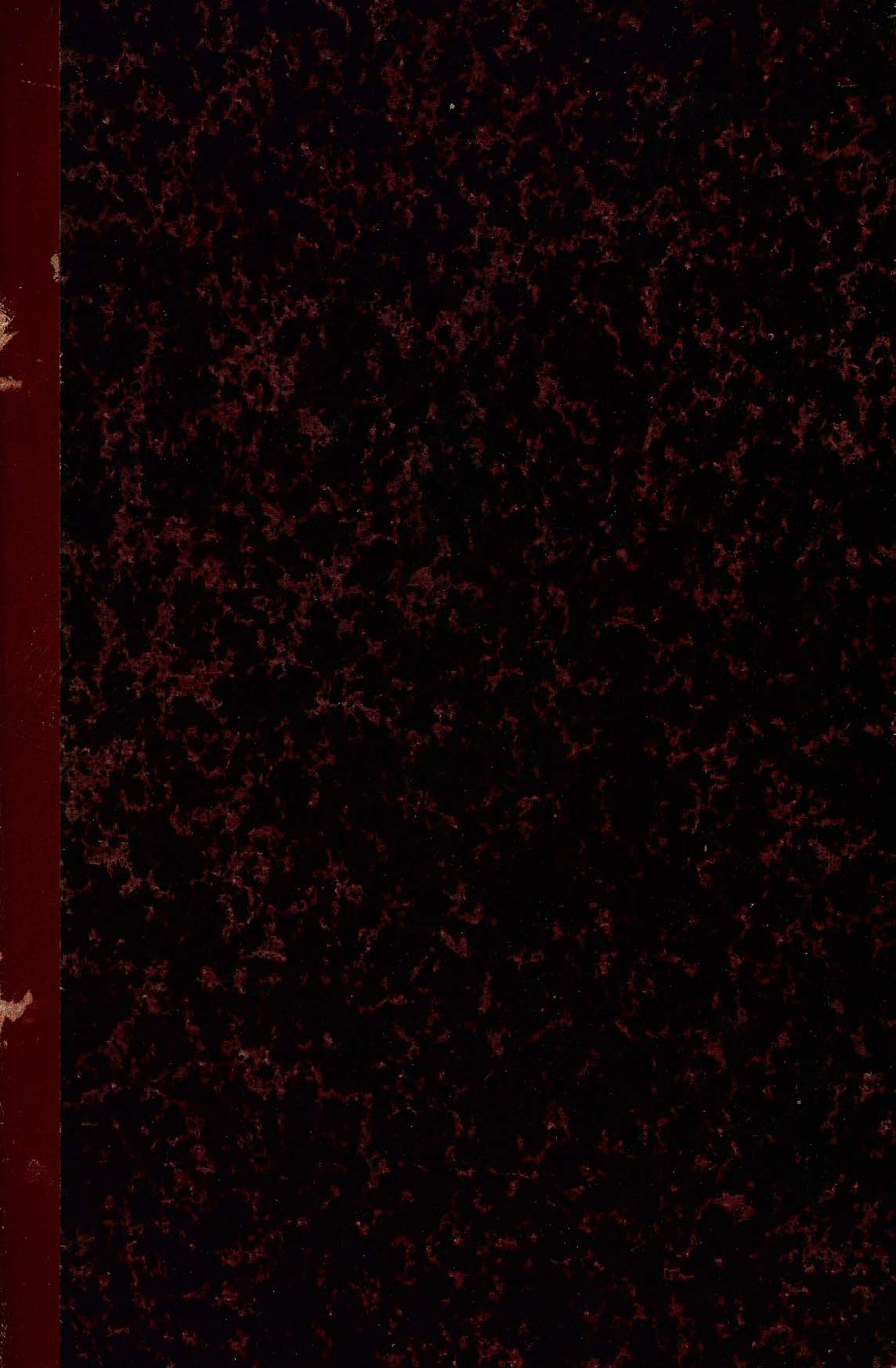

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## LEGISLATURA DE 1879-80.

Esta legislatura dió principio el 1.° de Junio de 1879 y terminó el 16 de Setiembre de 1880.

## TOMO V.

Comprende desde el núm. 117 al 138.—Páginas 2181 á 2782.

MADRID

IMPRENTA Y FUNDICION DE LA VIUDA É HIJOS DE J. A. GARCÍA,

CALLE DE CAMPOMANES, NÚM. 6.

1880.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL JUEVES 4 DE MARZO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior, despues de una indicacion del Sr. Tenorio.=Quedan sobre la mesa los documentos reclamados por el Sr. Gonzalez de la Vega acerca del ferro-carril de Cádiz á Algeciras.=El Congreso queda enterado de dos comunicaciones del ministro plenipotenciario de España en San Petersburgo expresando los sentimientos de gratitud del Emperador hácia el Congreso español por su felicitacion por haber salido ileso del atentado del dia 17 del pasado mes.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Marina la pregunta del Sr. Gonzalez de la Vega acerca de la necesidad de que se emprendan las obras de mejora del arsenal de la Carraca.=Pasa á la Comision correspondiente una exposicion de la Junta de agricultura de Guipúzcoa solicitando que en su dia se permita la introduccion de los azúcares de Ultramar por los puertos de San Sebastian y de Pasajes.=A la de Presupuestos, otra exposicion de los magistrados de la Audiencia de Pamplona solicitando para sus viudas iguales derechos á los que disfrutan las de los demás servidores del Estado.=El Sr. Jimenez Palacios (D. Gregorio) pregunta al Sr. Presidente de la Cámara: primero, si los Diputados militares son iguales en derechos y deberes á los demás representantes del país; segundo, si dentro de este recinto, aunque fuera del salon de sesiones, ejerce alguna autoridad el Sr. Ministro de la Guerra sobre los Diputados militares; y tercero, si la inmunidad del Diputado muere en el dintel de la puerta del salon de sesiones.=Contestacion del Sr. Presidente.=Rectifica el Sr. Jimenez Palacios.=Pasa á la Comision de Presupuestos una exposicion de la abadesa y comunidad de monjas concepcionistas de Almería solicitando se adicione en el presupuesto la consignacion á que dicha comunidad tiene derecho.=Asimismo pasa á la referida Comision una instancia de los compradores de bienes nacionales de la provincia de Cuenca pidiendo se varíe la forma de pago para los pagarés.=El Sr. Hernandez Iglesias reclama un estado de las prórogas concedidas para estudios y construccion de caminos de hierro desde 1.° de Enero de 1875 hasta la fecha, y otro de las prórogas denegadas, y ruega además el pronto despacho del expediente instruido para combatir la plaga de la oruga que asola los montes.=Se acuerda poner en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento los ruegos del Sr. Iglesias.=Igualmente se acuerda comunicar al expresado Sr. Ministro la peticion del Sr. Vicuña para que remita el expediente relativo á la concesion de estudios para el ferro-carril de Salamanca.=El Sr. Vivar pregunta si los artículos de la Constitucion referentes á la inmunidad de los Diputados deben ser respetados por el Sr. Ministro de la Guerra.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Incidente con este motivo, en que toman parte los Sres. Vivar, Jimenez Palacios (D. Gregorio), Presidente, Navarro y Rodrigo y Ministro de Ultramar, que usan diferentes veces de la palabra.=El Sr. Moral ruega al Sr. Ministro de la Guerra se sirva remitir á la Cámara los índices de los grados y empleos que ha conferido desde su entrada en el Ministerio y que no han sido á propuesta del capitan general de Cuba, así

como que tenga á bien manifestar los fundamentos que ha tenido para conferir distintos ascensos, entre otros el de un alférez de navío, invadiendo las atribuciones del Sr. Ministro de Marina; y reclama, por fin, la remision del expediente relativo á la compra de dos troncos de caballos, hecha por el Sr. Ministro, expresando quién se sirve en la actualidad de los coches y caballos.=Se acuerda comunicar la peticion del Sr. Moral al Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Los Arcos desea vengan al Congreso los antecedentes relativos á las reformas hechas en el Código penal para Ultramar, á fin de saber hasta qué punto ha sido interpretado el art. 11 de la Constitucion.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Ultramar y de Gracia y Justicia.=Rectificacion del Sr. Los Arcos.=Alusion personal del Sr. Alonso Martinez.=Nueva rectificacion del Sr. Los Arcos.=El Sr. Martinez (D. Cándido) reclama un estado demostrativo de las obras en curso de ejecucion, cantidades invertidas, nombres de los contratistas y sumas que se les adeudan.=Se acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.=Dáse cuenta de una proposicion de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de varias líneas férreas en la isla de Cuba.=Discurso del Sr. Martinez Campos en apoyo.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=Rectificacion del Sr. Martinez Campos.=Alusion personal del Sr. Armiñan.=No se toma en consideracion la proposicion en votacion nominal.=El Sr. Ministro de la Guerra manifiesta estar dispuesto á contestar á las preguntas que se le han dirigido estando ausente, y lo verifica respecto al uso del coche del director de Administracion militar y del Ministro de la Guerra.=Alusion personal del Sr. Moral.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra, ofreciendo remitir los expedientes reclamados por el Sr. Moral relativamente á la concesion de varios empleos, fundándose el Sr. Ministro en las facultades que tiene el Gobierno por el artículo constitucional y ateniéndose á los reglamentos vigentes.=Rectificaciones de los Sres. Moral y Ministro de la Guerra.=Incidente del Sr. Jimenez Palacios (D. Gregorio) relativamente á las preguntas que tiene que dirigir al Sr. Ministro de la Guerra.=Pregunta del Sr. Baselga reclamando el expediente relativo á los hospitales militares.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de ambos señores é indicaciones del Sr. Vivar.=El Sr. Albareda presenta una exposicion de varios empleados en faros, que pasa á la Comision de Presupuestos.=Pregunta del Sr. Los Arcos sobre si las Diputaciones forales pueden hacer por sí concesiones de ferro-carriles.=Contestaciones de los Sres. Ministro de Fomento y Presidente del Consejo de Ministros.=Reproduce el Sr. Los Arcos las preguntas hechas hace meses al señor Ministro de la Guerra sobre remision del expediente relativo al abono á varios pueblos de Navarra de cantidades por suministros que abonaron al ejército durante la pasada guerra civil.=Contestacion del señor Ministro de la Guerra, prometiendo remitir el expediente lo antes posible.=Rectificaciones de los señores Ministro de la Guerra y Los Arcos.=Preguntas del Sr. Jimenez Palacios (D. Gregorio), relativas á un incidente personal que tuvo lugar en los pasillos del Congreso entre S. S. como Diputado militar y el Sr. Ministro de la Guerra.=Contestacion del Sr. Ministro.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Alusion personal del Sr. Reina.=Rectificaciones de los Sres. Ministro de la Guerra y Baselga.=Proposicion incidental del Sr. Jimenez Palacios (D. Gregorio) pidiendo declare el Congreso haber oido con disgusto las palabras del Sr. Ministro de la Guerra, como atentatorias á la inmunidad del Diputado.=Discurso en su apoyo, prorogándose la sesion para concluir este asunto.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones de los Sres. Jimenez Palacios y Presidente del Consejo de Ministros.=Se retira la proposicion.=Pasa á la Comision respectiva una enmienda del Sr. Alonso Pesquera al dictámen de canales y pantanos de riego.=Orden del dia para mañana: los asuntos señalados para la de hoy, y votacion definitiva de varios proyectos de ley.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tenorio tiene la palabra sobre el Acta.

El Sr. **TENORIO**: He pedido la palabra con objeto de solicitar que unas exposiciones presentadas ayer por un Sr. Diputado, para que se grave el corcho en planchas con un derecho protector, pasen á la Comision de Peticiones y no á la Comision de Presupuestos, que yo creo que el Sr. Secretario lo declaró así. Es lo único que tengo que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pasarán á la Comision de Peticiones.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre el Acta, se puso á votacion y fué aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Reclamado por el Sr. Diputado D. José Gonzalez de la Vega, en sesion del 1.° del corriente, el proyecto del antiguo trazado del ferro-carril de Algeciras, así como tambien la concesion hecha á Mr. Balignac y compañía para construccion de una línea desde la de Andalucía hasta dicha poblacion, con arreglo al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha dispuesto se remita á V. EE. el adjunto proyecto del ferro-carril de Cádiz al Campamento (Gibraltar), y el expediente que asimismo se acompaña sobre autorizacion concedida á D. Emilio Balignac y otros para estudiar una línea que partiendo de Algeciras pase por el término municipal de Barrios á enlazar con el ramal en estudio que va desde la línea de la Concepcion por San Roque y Arcos de la Frontera á empalmar con el ferro-carril de Sevilla á Cádiz, toda vez que en este departamento no existe expediente alguno de concesion, propiamente dicha, referente á la línea de que se trata. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Marzo de 1880.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: El señor ministro plenipotenciario de Rusia en esta corte me dice en nota de fecha 26 lo que sigue: «He tenido la honra de poner en conocimiento de S. M. el Emperador, mi augusto Soberano, el testimonio de simpatía y el voto unánime de felicitacion que el Congreso español se ha servido ofrecer á S. M. y á su augusta Familia Imperial con motivo del atentado del 17 del actual. Su Majestad el Emperador me encarga trasmita á V. EE. la expresion de su agradecimiento al Congreso.» De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 28 de Febrero de 1880.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de la comunicacion siguiente:

«MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: El ministro plenipotenciario de S. M. en San Petersburgo, á quien trasmití por telégrafo el contenido de la comunicacion de V. EE. fecha 24 del actual, me dice en telégrama de hoy lo siguiente: «Trasmití el telégrama de V. E. del 25, y en contestacion me encarga el Príncipe Gortchakow, de órden del Emperador, sea intérprete de sus sentimientos de gratitud hácia los representantes de una Nacion que inspira á S. M. el más cordial interés.» De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 28 de Febrero de 1880.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina, creyendo que vendria hoy á este sitio; pero como no está presente, creo que si hiciera la pregunta perderíamos un tiempo precioso que podria dedicarse á otras cosas. He leido en los periódicos que el señor Ministro iba á leer hoy un proyecto de ley, y desearia que el Sr. Presidente me reservara el uso de la palabra para cuando estuviera presente el Sr. Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa reservará á S. S. la palabra con mucho gusto para cuando venga el señor Ministro de Marina; pero si S. S. gusta hacer la pregunta, la Mesa la comunicará al Sr. Ministro.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Doy gracias al Sr. Presidente y voy á formular la pregunta. Por una ley se ha concedido un crédito al presupuesto del Ministerio de Marina con destino á la limpia de los caños y mejoramiento del arsenal de la Carraca. Como esto es de tanta importancia para la marina, como está casi vencido el ejercicio del presupuesto, y como las clases trabajadoras están esperando ese trabajo para mitigar en algun tanto la miseria que aflige á sus familias, desearia que el Sr. Ministro de Marina tuviera la bondad de manifestar al Congreso cuáles son las causas que han impedido hasta ahora el comienzo de las obras de que se trata, toda vez que son de carácter urgentísimo.

Esta es la pregunta que ruego al Sr. Presidente tenga la bondad de trasmitir al Sr. Ministro, para que cuando venga á este sitio esté perfectamente enterado del objeto y pueda contestarla.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina la pregunta de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Conde de Llobregat tiene la palabra.

El Sr. Conde de **LLOBREGAT**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion de la Junta de agricultura, industria y comercio de la provincia de Guipúzcoa, pidiendo que en el proyecto de ley sujeto á nuestra deliberacion, relativo al comercio de azúcares entre la Península y la isla de Cuba, se incluyan entre las aduanas habilitadas para recibir esta rica produccion las de San Sebastian y Pasajes, deshaciéndose así la injusticia que de otra manera resultaria si aquellos importantes puertos quedasen privados de este comercio, y aquella laboriosa provincia de las industrias que por este concepto pudieran desarrollarse. Me atrevo á añadir mi ruego al de la dicha exposicion, y es, que el puerto de Bilbao se comprenda tambien en esta clasificacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Larrainzar tiene la palabra.

El Sr. **LARRAINZAR**: La he pedido para presentar á la Mesa una exposicion que dirigen el fiscal y magistrados de la Audiencia de Pamplona, á fin de que las asignaciones que á sus viudas y huérfanos se hacen de sus haberes se asimilen á las demás clases; y al mismo tiempo me atreveria á rogar á la Mesa se sirviera mandar pasar esta exposicion á la Comision de Presupuestos, seccion de Gracia y Justicia.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Pasará á la Comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Jimenez Palacios (D. Gregorio).

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): He pedido la palabra para dirigir al Sr. Presidente varias preguntas ó ruegos, ó lo que mejor exprese el respeto profundo que me inspira el alto puesto que S. S. ocupa y la consideracion que personalmente me merece S. S.

Primera: los Diputados que nos honramos vistiendo fuera de este sitio el uniforme del ejército, ¿somos iguales en derechos y deberes á los demás representantes del país? (*El Sr. Vivar*: Pido la palabra). Segunda: dentro de este recinto, aunque fuera del salon de sesiones, ¿ejerce el Sr. Ministro de la Guerra alguna autoridad sobre los Diputados militares? Tercera y última: ¿muere la inmunidad necesaria para el libre ejercicio del cargo de representante del país en el dintel de esa puerta? (*Señalando la de entrada del salon de sesiones.*) Espero la contestacion del Sr. Presidente de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente no tiene otra

contestacion que dar al Sr. Jimenez Palacios, sino que para él todos los Diputados son Diputados de la Nacion, con iguales derechos y prerogativas como tales Diputados.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Aunque el Sr. Presidente no ha contestado concretamente á las dos últimas preguntas, ó sea á la de si el Sr. Ministro de la Guerra ejerce autoridad sobre los Diputados militares dentro de este edificio, si bien fuera de este salon, y á la de si la inmunidad del Diputado muere en el dintel de esa puerta, el principio general sentado por S. S. declaro que me satisface. Como la Cámara habrá comprendido, no iban mis preguntas encaminadas al Sr. Presidente, que ha dado repetidas muestras de amor al régimen representativo. A otro objeto se dirigian, y yo le ruego al Sr. Presidente que trasmita su propia contestacion al Sr. Ministro de la Guerra, por si se le ocurriera algo sobre el particular, sintiendo que no se encuentre en este sitio.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Garcia Lopez.

El Sr. **GARCÍA LOPEZ**: He pedido la palabra para tener el honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirigen la abadesa y la comunidad de monjas concepcionistas de la ciudad de Almería, solicitando que se comprenda en el presupuesto de gastos, ó se consigne en el mismo la cantidad necesaria para el pago de los derechos que legítimamente le corresponde. Y debo llamar la atencion, y me permito recomendar personalmente á los señores que compongan la Comision que haya de entender en este asunto, que la vean y la examinen con el detenimiento que tienen de costumbre, porque estoy seguro, segurísimo de que con solo leer esta exposicion se convencerán de la justicia con que esta corporacion reclama, y seguro estoy asimismo de que consignarán en el presupuesto la cantidad á que esta comunidad tiene derecho.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Pasará á la Comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rubio.

El Sr. **RUBIO** (D. Leandro): La he pedido para presentar una exposicion de varios compradores de bienes nacionales de Montalbanejo, en la provincia de Cuenca, en la que solicitan se varíe la forma de pago para los pagarés que tienen suscritos. Ruego al Sr. Presidente se sirva mandar que pase á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Pasará á la Comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hernandez Iglesias tiene la palabra.

El Sr. **HERNANDEZ IGLESIAS**: Es para dirigir dos ruegos al Sr. Ministro de Fomento; y como no tengo el gusto de verle en su sitio, suplico á la Mesa se sirva trasmitírselos.

Es el primero, que tenga la bondad de remitir á la Cámara un estado de las prórogas concedidas para estudios y construcciones de caminos de hierro desde 1.° de Enero de 1875 hasta la fecha, con distincion de caminos y expresion de las primitivas concesiones, interesados ó solicitantes de las prórogas, fechas y autoridad de las disposiciones en que se otorgaron, y extension de cada una; y otro estado con las mismas circunstancias de las prórogas denegadas.

El segundo ruego que tengo que dirigir al señor Ministro de Fomento necesita una sencilla explicacion.

Sabe la Cámara que uno de los elementos de riqueza más importantes de la provincia de Salamanca son sus montes. Desde hace muchos años, el producto de la encina y del roble está devastado por la oruga. Aquel país, en lugar de acudir al Gobierno, como ha sido costumbre, en demanda de perdones y auxilios, ha tenido el buen pensamiento, que yo le aplaudo, de hacer estudios, abrir informaciones, dar conferencias y nombrar Comisiones á propósito para estudiar los medios de destruir aquella calamidad. Una de las asociaciones más importantes allí organizada y en la que figuran los hombres más distinguidos por su saber, por su celo y por su amor al país, es el *Círculo Agrícola Salmantino*, y éste, despues de haber estudiado el asunto, aprovechando las lecciones de la experiencia y la enseñanza de la ciencia, ha dirigido al Gobierno un proyecto para combatir la oruga. El proyecto del *Círculo Agrícola Salmantino* pasó á informe del Consejo superior de agricultura, industria y comercio, quien le evacuó el año pasado; y yo ruego al Sr. Ministro de Fomento, no que resuelva acerca de ese proyecto en el sentido qué propone el *Círculo Agrícola Salmantino*, que esto fuera mucho pedir, sino que despues de estudiar el asunto, proponga á la Cámara la resolucion que crea más conveniente, si no la cree de su exclusiva competencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vicuña tiene la palabra.

El Sr. **VICUÑA**: Es para rogar á la Mesa que trasmita al Sr. Ministro de Fomento el siguiente ruego: que se sirva traer, además de los datos qne ha pedido el Sr. Hernandez Iglesias, los relativos á la concesion de estudios para el ferro-carril de Salamanca, y el expediente completo que existe en el Ministerio de Fomento sobre este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Se pondrá tambien el ruego de S. S. en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: He leido esta mañana en un periódico dos sueltos referentes á sucesos que habian tenido lugar en este edificio entre el Sr. Ministro de la Guerra y un Sr. Diputado de la Nacion. Verdaderamente venia yo impresionado con esto, puesto que veo se reproducen ahora sucesos como los que en las pasadas Córtes tuvieron lugar con el Diputado que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso. Despues, las palabras del Sr. Jimenez Palacios me han confir-

mado en que efectivamente ese suceso es cierto, y últimamente, en que no parece sino que el Sr. Ministro de la Guerra quiere venir aquí á ejercer su autoridad, no sé cómo, si como Ministro de la Guerra ó como teniente general, sobre los Diputados militares.

A mí no me han satisfecho las preguntas que ha hecho el Sr. Jimenez Palacios, puesto que S. S., que debe conocer, como conoce seguramente, la Constitucion y el Reglamento del Congreso, no debia esperar otra contestacion que la que le ha dado el Sr. Presidente.

Aquí los Diputados militares, y en esto me dirijo al Sr. Ministro de Ultramar, que como persona que lleva veinte años de Parlamento, tiene una gran experiencia, deseamos saber si tenemos los mismos derechos y prerogativas que los demás Diputados, y S. S. puede darnos una contestacion satisfactoria. Podria S. S. al mismo tiempo hacerle entender al Sr. Ministro de la Guerra que no tiene autoridad ninguna, absolutamente ninguna, sobre los Diputados militares; que no somos los Diputados militares los que estamos á su disposicion; que si á las doce de la mañana hubiéramos recibido un oficio del capitan general, del gobernador militar ó del Ministro de la Guerra citándonos á su despacho, hubiéramos contestado que aquí, en el salon de conferencias, les recibiríamos, porque no tienen derecho alguno sobre nosotros, y que nosotros podríamos decirles que no queríamos ir á la audiencia á que nos llamaban. ¡Pues no faltaba más, señores Diputados! ¿Dónde estamos? ¡No faltaba más sino que el Sr. Ministro de la Guerra, por ser un teniente general, nos llamase á su casa para los asuntos que se le ocurran!

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, ruego á S. S. que formule sus preguntas y no entre en una série de consideraciones para las cuales no le autoriza el Reglamento.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, en las consideraciones que estaba exponiendo á la Cámara van ya envueltas las preguntas que iba á dirigir: por consiguiente, poco me queda que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues yo ruego á S. S. que desenvuelva las preguntas sin continuar las consideraciones, y que las formule concretamente.

El Sr. **VIVAR**: Yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar me diga si cree que los artículos 18, 27, 45 en su tercera parte, 46 y 47 de la Constitucion deben ser respetados por el Sr. Ministro de la Guerra, puesto que, en virtud de lo que disponen esos artículos, los Diputados venimos aquí con el derecho y el deber de fiscalizar los actos del Sr. Ministro de la Guerra, lo mismo que seamos generales, que comandantes, que capitanes. Aquí no hay generales, capitanes ni comandantes; aquí todos somos representantes del país... (*El Sr. Presidente agita la campanilla*). Voy á concluir, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Haga S. S. las preguntas.

El Sr. **VIVAR**: Pues sepa el Gobierno, sepa el señor Ministro de la Guerra, que la Constitucion no habla más que del Monarca, de las Córtes, de los Diputados y Senadores... y que las gerarquías de la milicia proceden de leyes derivadas de la Constitucion; por consiguente, vea S. S. á qué distancia se encuentra un teniente general de un Diputado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es preguntar, señor Vivar.

El Sr. **VIVAR**: Ahora lo verá S. S.

Por consiguiente, la Constitucion no reconoce capitanes generales, ni tenientes generales, ni mariscales de campo; no reconoce más que al Rey...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, ruego á S. S. que haga un poco más caso de la Presidencia.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, francamente, con tantas interrupciones, yo no sé por dónde voy...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si no fuera descortés convendria con S. S., porque no creo que se proponga desobedecer las indicaciones de la Presidencia.

El Sr. **VIVAR**: Nada de eso; yo siempre acato las disposiciones del Sr. Presidente.

Espero que el Sr. Ministro de Ultramar me diga si considera que el Sr. Ministro de la Guerra debe atenerse á ese artículo de la Constitucion y á otros artículos del Reglamento que el Sr. Ministro de la Guerra debe conocer, puesto que viene á esta Cámara á discutir con nosotros, y si en virtud de ellos considera que los Diputados militares somos tan Diputados como otros cualesquiera, y que nada influye en esto la graduacion que cada cual tenga en el ejército.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Aun cuando no creo que le importe mucho al Sr. Vivar, y ménos al Congreso, cuáles son las opiniones particulares del Ministro de Ultramar (*El Sr. Vivar*: Particulares no; del Gobierno), cuáles son las opiniones particulares del Ministro de Ultramar respecto á lo que el Sr. Vivar ha creido conveniente y oportuno tratar en este momento, puedo sin embargo darle una contestacion muy categórica relativamente á la pregunta concreta que S. S. me ha dirigido para que conteste en nombre del Gobierno.

Desde luego empiezo por decir que el Gobierno y ménos el Ministro de Ultramar, no recibe órdenes del Sr. Vivar para que haga entender á otros Ministros todo lo que á S. S. le parezca: el Gobierno de S. M. y los Ministros reciben órdenes de S. M., pero no del señor Vivar.

En cuanto á si el Sr. Ministro de la Guerra conoce los artículos de la Constitucion á que S. S. se ha referido, y á cuál es la opinion de este Sr. Ministro y del Gobierno de S. M. respecto á los Sres. Diputados que son á la vez militares, la contestacion tambien ha de ser muy categórica. Para el Gobierno de S. M. en general, y para el Sr. Ministro de la Guerra en particular, todos los Diputados dentro de este recinto son completamente iguales en derechos y en prerogativas, como hace poco ha contestado el Sr. Presidente de la Cámara. No hay aquí diferencia de ninguna especie entre el Diputado que es militar y el Diputado que no tiene tal carácter; pero relativamente al que fuera de este recinto, y teniendo una subordinacion por razon del cargo que ejerce, lo mismo en lo civil que en lo militar, no obedece á las disposiciones de sus superiores, añado tambien que el cargo de Diputado no le exime de cumplir con los deberes que como militar ó como funcionario público tiene que cumplir. (*El Sr. Jimenez Palacios pide la palabra.*) Añado más: que no considero conveniente de ninguna manera que el cargo de Diputado pueda servir para faltar al cumplimiento de sus deberes; y como aquí ni el Sr. Ministro de la Guerra ni ninguno de los Sres. Ministros han faltado á ningun Sr. Diputado en lo más mínimo, porque ni el Sr. Presidente de la Cámara lo hubiera consentido, ni lo hu-

biera consentido tampoco la propia dignidad del Diputado, me parece que en esta cuestion el Sr. Vivar ha sido un amigo y un abogado más celoso que oportuno.

Dada, pues, esta contestacion al punto concreto que S. S. ha manifestado, creo que quedará satisfecho con ella.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: A la primera parte de la contestacion del Sr. Ministro de Ultramar, en la que ha dicho que el Gobierno no recibe órdenes mias, sino tan solo de S. M., he de decir á S. S. que con su habilidad parlamentaria de veinte años podia haber evitado decir eso; porque si yo hubiera cometido la falta de decir una cosa así, en seguida se hubiera comprendido que por los términos de mi pregunta no podia decir eso; porque si yo habia venido á manifestar que el Gobierno no tenia atribuciones para dar órdenes á los Diputados militares, ¿cómo queria S. S. que yo viniera á dar órdenes al Gobierno? Esa ha sido una cosa con la que S. S. ha querido entretener á la Cámara; lo que en nuestro país se llama una gracia.

Dice el Sr. Ministro de Ultramar que nosotros no somos Diputados fuera de aquí. (*Rumores.*) Es lo que ha dado á entender: que estamos sujetos á la ordenanza, que estamos sujetos al cargo militar que tenemos. Permítame S. S. que le diga con franqueza que S. S. no entiende bien lo que ha expresado...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego á S. S. que rectifique.

El Sr. **VIVAR**: A eso voy, Sr. Presidente; iba á decir que al mismo tiempo que fuí elegido Diputado recibí un nombramiento de S. M., y con ambos nombramientos tuve la honra de ir á ver á S. M. el Rey, y vea S. S. lo que dije á S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, como S. S. comprenderá, no pueden traerse á este sitio conversaciones de cierta especie. Advierto, pues, á S. S. que desista de su empeño de emprender por ese camino, porque no se lo consentiré, muy á pesar mio.

El Sr. **VIVAR**: Acepto la indicacion de S. S. y no trataré de ese asunto; pero le diré al Sr. Ministro de Ultramar que al ser elegido Diputado presenté la dimision al Gobierno de S. M., diciéndole que desde aquel momento me consideraba completamente separado de los servicios de la marina y que aceptaba el cargo de Diputado. El Sr. Ministro de Marina no tuvo más remedio que conformarse, porque no tenia facultades ni derecho para darme ningun otro cargo, y sabe que cualquier otro cargo que me dé lo he de renunciar. ¿Cree S. S. que no se pueden reunciar los cargos? Pues yo digo que este es un derecho que me da la Constitucion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que rectifique.

El Sr. **VIVAR**: Pero esta cuestion se la voy á dejar íntegra al Sr. Jimenez Palacios, que está más enterado que yo en este asunto, y él sabrá contestar perfectamente bien al Sr. Ministro de Ultramar.

Siento no haber sido oportuno en esta ocasion, y procuraré serlo en otra; pero al terminar la cuestion verá S. S. si ha habido ó no oportunidad por mi parte.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios (D. Gregorio) tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): He sido aludido, primero por el Sr. Vivar, y despues por el Sr. Ministro de Ultramar, que si bien no me ha nombrado, ha sentado un principio general con aplicacion á un caso concreto del cual no habia querido hablar por prudencia, por consideraciones que todos los señores Diputados habrán apreciado, dada mi posicion especial en estos bancos de la mayoría; y digo especial, porque he notado ciertos síntomas de disgusto al defenderse aquí la inmunidad de los Diputados militares; y ciertamente que esos síntomas son muy á propósito para impulsar á un viaje que, despues de todo, no es muy largo.

Me he limitado á dirigir un ruego al Sr. Presidente, que el Sr. Vivar considera que era impertinente ó inútil, puesto que yo debia saber lo que estaba consignado en la Constitucion. Algo se me ocurre que replicar al Sr. Vivar, parecido á lo que ha dicho tratándose de otra afirmacion que el Sr. Ministro de Ultramar hizo; porque ya sabe S. S. que no lo he preguntado yo por ignorancia del texto expreso de la Constitucion; harto se me alcanza que los Diputados somos todos iguales en derechos y deberes, salvo opiniones contrarias que yo respeto siempre, y tambien sé que no muere nuestra inmunidad en el dintel de la puerta, y que nada tiene que hacer en este edificio la autoridad del Sr. Ministro de la Guerra, porque aquí está garantida la libertad de todos, y el órden y las diversas manifestaciones de la vida que pueden tener lugar dentro de este recinto, por la autoridad del Sr. Presidente. Claro es que yo trataba de hacer aplicacion á un caso concreto al rogar al Sr. Presidente que trasmitiera mis preguntas y su contestacion al Sr. Ministro de la Guerra por si le ocurria decir algo.

Yo no sé si me encontraré con una rigidez reglamentaria que me impida decir unas cuantas palabras, poquísimas, y siempre con gran prudencia, porque entiendo que si bien los Diputados militares somos iguales á todos los demás en derechos y deberes, nuestra posicion nos impone uno altísimo de guardar circunspeccion y mesura, y creo que en lo poco que he ocupado á la Cámara he demostrado que esto no es una teoría, que esto no está en el terreno de las abstracciones, sino que á ello me he ceñido y esa ha sido constantemente mi regla de conducta.

Pero representante de un distrito de la Nacion, y representante de la Nacion misma, yo no puedo consentir que sufra en mí menoscabo el depósito que hicieron los electores al votarme, al emitir sus sufragios; es preciso que el que me suceda en el distrito pueda decir que íntegramente la autoridad del Diputado ha estado en mí, sin que yo por debilidades de carácter, ni por complacencias que serian criminales, haya consentido dejar pedazos de la inmunidad en mi camino.

Ayer, en las primeras horas de la sesion, con escasa asistencia de Diputados en los bancos, tuve la honra de dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra, que á la sazon no se encontraba en este sitio. Entonces, como ahora, representaba al Gobierno en el banco azul dignísimamente el Sr. Ministro de Ultramar, y le rogué que trasmitiera mi peticion al Sr. Ministro de la Guerra, y añadí que necesitaba explicar lo que pudiera parecer un acto de descortesía, es decir, el no haber avisado á dicho Ministro, y que iba á tomar aquella iniciativa por la explicacion bien natural de que habia tenido noticias de la publicacion anunciada, que no será exacta, pero que se dijo que lo era, de un decreto en la *Gaceta* del dia siguiente. No me contenté con esto; despues dirigí una carta al Sr. Ministro de la Guerra, que se hallaba en el Senado, exponiéndole lo

que habia dicho, y añadiéndole que lamentaba el haber tenido que ocuparme de ese asunto sin estar él en el salon, y que le esperaba para que en el mismo dia contestara. No sé si puede extremarse más la consideracion para con nadie, como no se quiera que aquí haya una flexibilidad de espinazo que verdaderamente no tengo, y me parece que se habian llenado todas las exigencias de estos casos. Vino el Sr. Ministro de la Guerra cuando se habia entrado ya en la órden del dia, se sentó en su banco, se levantó al corto tiempo, y tambien tuve la atencion de levantarme yo para darle una segunda explicacion, que fué acogida en el dintel de esa puerta, sacando el Sr. Ministro de la Guerra, no yo, la conversacion del terreno confidencial é invocando su calidad de Ministro y la mia de militar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Jimenez, ruego á su señoría que me escuche un momento. ¿Cree prudente S. S. que se discutan aquí todas las cuestiones más ó ménos personales que tengan lugar fuera de este recinto? Si, como no puede ménos de suceder, S. S. no cree que pueden tratarse aquí ese género de cuestiones, yo le ruego que desista de continuar la historia que ha principiado á referir.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Yo ruego al Sr. Presidente que siquiera por consideracion á mi dignidad, que se encuentra bajo el amparo y la autoridad de S. S., me permita continuar, porque precisamente su interrupcion ha sido en el punto más culminante del caso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo, por una multitud de razones, tendria mucho gusto en complacer á S. S.; pero me lo veda todo género de consideraciones anejas al cargo que desempeño, y le ruego que me auxilie para cumplirle tal como es mi deber; y el modo que S. S. tiene de auxiliarme en el cumplimiento de mi cargo, es acceder á lo que yo le ruego encarecidamente.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Es decir que S. S. no me permite continuar esta narracion, que contestando á una interrupcion de un Diputado de la mayoría diré que no se refiere á una cuestion personal, sino á una cuestion que se hizo ya oficial. De otro modo no la habria traido aquí, porque las cuestiones personales yo sé cómo ventilarlas, y me sobra dignidad para hacerlo; pero si el Sr. Presidente, con su autoridad propia y con la autoridad del Reglamento, no me permite terminar, desde ahora anuncio que usaré de mi iniciativa en la forma que me parezca más conveniente, aunque la que estaba empleando me parece que es la más oportuna.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es cuestion de forma; es cuestion de fondo, y sobre todo, de prudencia y de oportunidad, en cuanto al sitio para tratar de determinados asuntos. (*Rumores.*) Orden. Yo le ruego á S. S. que ya que ha comprendido el alcance de las indicaciones que le he hecho, acceda á ellas, como me parece está dispuesto á acceder.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Accedo, y no podia ser tampoco de otra manera; pero no extrañe S. S. que á pesar de sus indicaciones y de la consideracion que personalmente me merece, use de mi iniciativa como Diputado en la forma que considere más conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores Diputados, el estado de mi salud no me permite pronunciar un discurso, y he pedido la palabra sencillamente para hacer mias las preguntas que el Sr. Jimenez Palacios ha hecho á la Mesa, y las traslado al Gobierno; las traslado al Gobierno, que es el que tiene obligacion de contestar. Impórtame muy poco conocer la opinion personal del Sr. Elduayen; pero me importa mucho conocer la opinion del Gobierno de S. M. en este asunto, que puede ser de dignidad para los Sres. Diputados, que puede ser de dignidad para la Cámara. Hago, pues, mias las preguntas del Sr. Jimenez Palacios y las traslado al Gobierno, que está representado en este momento por el Sr. Elduayen, Ministro de Ultramar, y le pregunto si en efecto considera que todos los Diputados civiles ó militares tienen iguales derechos, tienen igual prerogativa. Ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar que sí, pero no ha contestado á otras preguntas que son esenciales y que iban derechas al corazon del asunto. La inmunidad del Diputado militar ¿acaba en el dintel de esa puerta? (*Señalando la de entrada al salon.*) ¿Puede el Ministro de la Guerra como tal Ministro de la Guerra amonestar á un Diputado militar? Conteste S. S. categóricamente á estas preguntas. Estando en este salon, estando en el salon de conferencias, estando tambien en la calle, no estando en el ejercicio de sus funciones, no puede amonestarle como militar. Ya sé yo que todos los Diputados civiles y militares están sujetos al Código; pero aun entonces, tratándose lo mismo de Diputados militares que de Diputados civiles, hay procedimientos especiales, porque en ello está envuelta la prerogativa del Diputado. Y pregunto al Sr. Elduayen: ¿es que un Ministro de la Guerra puede dirigirse á un Diputado que sea militar, en el salon de conferencias, y mandarle arrestado? No; porque tiene que pedir permiso á la Cámara, tiene que dirigirse á la Cámara, á no ser que el Diputado cometa un delito y sea cogido *in fraganti*, en cuyo caso, lo mismo el Diputado militar que el civil, está sujeto á procedimiento como todos. ¿Os pesa acaso que haya aquí Diputados militares? Pues sed francos y leales; decid que no vengan aquí, que vayan al Senado, y traed una ley para esto, que entonces la discutiremos; pero entretanto acatad la inmunidad de los Diputados militares.

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenderá S. S. que estoy en el deber de exigirle lo propio que á todos los demás señores, es decir, que concrete su pregunta.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Tiene razon su señoría, puesto que yo conozco mis deberes y pido perdon á la Presidencia y le agradezco la benevolencia que ha tenido conmigo. Pero tengo derecho de hacer preguntas, y lo estoy ejercitando en este momento; veremos si me satisface la contestacion del Sr. Ministro, y entonces entraremos en la esfera de la interpelacion; y si no contesta ó no me satisface, entonces veremos si se presenta la proposicion, como ha anunciado el Sr. Jimenez Palacios.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): He tenido sumo gusto en que mi amigo el Sr. Navarro y Rodrigo haya creido que el Sr. Jimenez Palacios no era bastante para defender sus opiniones y para defender sus actos, y haya creido, por lo mismo, que debe venir en este momento en auxilio su-

yo. El Sr. Jimenez Palacios habia creido conveniente y oportuno dirigir unas preguntas al Sr. Presidente de esta Cámara, preguntas que fueron contestadas. Era sobre asunto que solo al Sr. Jimenez Palacios le atañia, y que con la respuesta se habia dado por satisfecho. Sin embargo, no parece que ha sucedido lo mismo al Sr. Navarro y Rodrigo; y entonces, dando una interpretacion á mis palabras que no creo que ciertamente se prestaban á ello; pero en fin, tal vez por mala explicacion mia, tal vez por no haberme escuchado bastante atentamente el Sr. Navarro y Rodrigo, lo cierto es que habiendo yo declarado que para el Gobierno de S. M. los Diputados de la Nacion española son iguales en derechos, en prerogativas, en inmunidades y en deberes, pertenezcan ó no á la clase militar, ha creido, sin embargo, S. S. que yo habia dicho que esos derechos, esas inmunidades, esas prerogativas cesaban en el dintel de esa puerta... (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: He dicho todo lo contrario.) Me alegro muchísimo de no haber entendido bien á S. S., y quiere decir que puedo ahora contestar á la pregunta, puesto que pregunta es lo que ha hecho S. S.

Yo declaro que esos derechos, esas inmunidades, esa prerogativas del Diputado por sus actos y por sus palabras que como Diputado pronuncie ó ejecute en este edificio, no cesan en el dintel de esa puerta. ¿Es terminante la contestacion? Pues esa es la opinion del Gobierno de S. M.; pero decia, y añado, que los actos y las palabras que no sean consecuencia de lo pronunciado, de lo hecho en este recinto, que se refieran á las relaciones particulares, á las relaciones de cualquier género que no sean las del Diputado con el Gobierno de S. M., para esos actos no hay inmunidad, sea ó no militar el Diputado.

Conoce el Sr. Navarro y Rodrigo tan bien como yo, que nada tiene que ver el procedimiento con el principio. Lo que quiero decir es, que el que comete una falta de respeto, por ejemplo, el que desacata, el que (no es de esperar que eso suceda, pero á veces se ha visto) comete un delito comun, si tiene el carácter de Diputado, no puede ser sometido á un procedimiento sino en virtud de autorizacion del Congreso. (*Rumores.*) Estamos conformes, ¿no es eso? Pues entonces, ¿qué más podemos desear? ¿No queda S. S. bastante satisfecho con que yo diga y repita que el derecho, la prerogativa, la inmunidad no cesan en el dintel de esa puerta y que no se refieren solo á este recinto? ¿No basta que haya añadido que aunque se cometan actos que sean punibles por un Diputado, el procedimiento para castigar esa falta ó ese delito es distinto del que se emplea para castigar ese delito ó esa falta cuando se cometen por una persona que no tiene el carácter de Diputado? ¿Pues á qué alarmarse S. S. creyendo que se ha lastimado la dignidad de los Sres. Diputados?

Si alguna prueba necesitara presentar en apoyo de mi opinion, me bastaria leer los artículos 46 y 47 de la Constitucion de 1876. ¿Qué dice el art. 46?

«Los Senadores y Diputados son inviolables por sus opiniones y votos en el ejercicio de su cargo.»

En el ejercicio de su cargo, y nada más.

El art. 47 dice:

«Los Senadores no podrán ser procesados ni arrestados sin prévia resolucion del Senado, sino cuando sean hallados *in fraganti*, ó cuando no esté reunido el Senado; pero en todo caso se dará cuenta á este Cuerpo lo más pronto posible para que determine lo que corresponda. Tampoco podrán los Diputados ser procesados ni arrestados durante las sesiones sin permiso del Congreso, á no ser hallados *in fraganti*; pero en este caso, y en el de ser procesados ó arrestados cuando estuvieren cerradas las Córtes, se dará cuenta lo más pronto posible al Congreso para su conocimiento y resolucion. El Tribunal Supremo conocerá de las causas criminales contra los Senadores y Diputados en los casos y en la forma que determine la ley.»

Vea, pues, el Sr. Navarro y Rodrigo cómo los textos de la Constitucion están enteramente de acuerdo con lo que acabo de exponer en nombre del Gobierno de S. M.; y creo que con estas palabras quedará S. S. completamente satisfecho.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDEETE**: La tiene S. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores, creo que no necesito hacer ningun esfuerzo para demostrar que en efecto, al pedir la palabra y hacer mias las preguntas del Sr. Jimenez Palacios, no es que me propusiera auxiliar á S. S., que bien ha demostrado esta tarde y en otras ocasiones que no necesita auxilios ajenos, sino porque creia que debajo de las preguntas del señor Jimenez Palacios palpitaba algun desman del señor Ministro de la Guerra, y si palpitaba eso, era un asunto de decoro para la Cámara, era un asunto de decoro para las minorías. (*Varios Sres. Diputados*: Y para la mayoría.) Me alegro mucho de esa protesta; eso indica la importancia que tiene el asunto: pero la protesta es innecesaria, porque he dicho que es un asunto de decoro para la Cámara, y en esa frase están comprendidas mayoría y minoría; todos.

No es lo mismo, Sr. Ministro de Ultramar, inmunidad que impunidad. El Senador y el Diputado tienen inmunidad, pero no tienen impunidad. ¿Cometen un delito comun? Se puede proceder contra ellos; pero en dicho caso hay que dirigirse al Congreso ó al Senado, y no hay más que una ley de procedimiento que rige, hecha en el reinado anterior cuando se constituyó el Senado en tribunal de justicia, y vea S. S. lo que dice el artículo 41:

«No obstante lo dispuesto en el párrafo tercero del artículo 1.°, cuando en virtud de lo que ordena el artículo 41 (es el art. 47 de la Constitucion de 1876) se pidiese autorizacion para procesar á un Senador, si éste fuese militar y hubiese delinquido en campaña, podrá el Senado permitir, si lo estimase conducente al bien del Estado, que conozca de la causa el tribunal que sea competente, etc.»

Por consiguiente, aun cometiendo los delitos más graves, aun cometiéndolos en campaña, todavía se puede negar el permiso para que se procese á ese Senador: vea S. S. hasta qué punto llega la inmunidad del Diputado.

Creo que el Sr. Elduayen lo sabe tan bien como nosotros; pero, francamente, en este momento le da poca importancia porque se trata de un Diputado contra un compañero y quiere dar la razon al compañero. En esos asuntos de familia no me quiero meter; lo que hago es defender la dignidad de la Cámara, la dignidad de los Senadores y de los Diputados.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Señores, comprenderá el Congreso que por torpe que sea mi inteligencia y por escasa que sea mi experiencia, despues del larguísimo número de años

que tengo la honra de pertenecer á este Cuerpo, por lo ménos tendria recursos suficientes para recordar muchas ocasiones, no digo parecidas á ésta, sino muy superiores en cuanto á la calidad y á la importancia del suceso; pero desde luego tengo que decir al señor Navarro y Rodrigo que como el Congreso no tiene conocimiento de ningun suceso, porque si ha habido algun suceso y se refiere al Sr. Ministro de la Guerra, la propia dignidad del Diputado que se cree herido ó lastimado ú ofendido, y la consideracion mútua que nos debemos y nos guardamos aquí todos, ha hecho que ese Sr. Diputado solamente hiciera una ligerísima indicacion dirigiéndose á la Mesa y pidiendo al señor Presidente y á la Mesa que pusieran en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra las preguntas que le habia dirigido, para que le diese la contestacion que creyese conveniente; como ese Sr. Diputado, conduciéndose noble, leal y dignamente, ha esperado y espera á que esté enfrente la persona del Ministro á quien tiene que dirigir sus preguntas y sus cargos, haciendo la exposicion de los hechos, para que quien puede hacerlo presentara la contradiccion de los mismos; me extraña que el Sr. Navarro y Rodrigo se sienta más herido de una cosa que él no conoce, y que nosotros tampoco conocemos, que la persona á quien más directamente pudiera afectar, y que por lo pronto se ha limitado á dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra, para que, cuando tenga conocimiento de ellas, las conteste como lo tenga por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo recordar á S. S. que si el Congreso no tiene conocimiento de esos hechos, es porque yo he suplicado al Sr. Jimenez Palacios que no los trajera á este sitio porque no eran propios de él.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Precisamente me referia á eso, porque no conociéndose aquí los hechos, no podíamos discutir sobre ellos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Precisamente no los conocemos porque la Mesa ha creido que no era propio de este sitio hablar de esos hechos. (*Rumores en las tribunas.*) Orden en las tribunas: los celadores cuidarán de que no se altere el órden en ellas, bajo su más estrecha responsabilidad.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Yo recordaba precisamente que el señor Jimenez Palacios se habia limitado á dirigir unas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra, y recordaba esto para hacer notar que la intervencion del Sr. Navarro y Rodrigo en este asunto y en estos momentos me parecia más activa y más eficaz de lo que las circunstancias requeririan. El Sr. Ministro de la Guerra no está en este momento aquí porque tiene que asistir al Senado, porque los Sres. Senadores tienen la misma prerogativa que los Sres. Diputados, y porque los Ministros que son á la vez Senadores tienen que ir al Senado á contestar á las preguntas é interpelaciones que en aquel augusto recinto se les dirijan. Está, pues, el Sr. Ministro de la Guerra en el Senado en este momento; supongo que vendrá luego; pero de todos modos, porque se tarde unas horas más ó ménos, puesto que en todo el dia de hoy vendrá el Sr. Ministro de la Guerra á contestar á las preguntas que le ha dirigido el Sr. Jimenez Palacios, yo no hago más que rogar al Sr. Navarro y Rodrigo y al Congreso, si es que participa de la misma impaciencia que S. S., que aplacen la discusion de este punto hasta que el Sr. Ministro de la Guerra venga á este recinto y pueda contestar aquello que crea conveniente y oportuno. Es lo único que tengo que decir.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores, todos habeis oido al Sr. Jimenez Palacios; todos habreis apreciado la importancia y la gravedad que tenian sus preguntas; todos habeis oido hablar de que aquí parecia que se exigia cierta flexibilidad de espinazo, es decir, que se queria someter á los militares á una especie de domesticidad del Sr. Ministro de la Guerra. Esto queria decir el Sr. Jimenez Palacios. Por consiguiente, cuando el Sr. Jimenez Palacios le ha dado importancia al asunto, bien podia conocer la Cámara de él, mucho más cuando el Sr. Jimenez Palacios ha querido explanar su pregunta, y la Mesa, obrando muy cuerda y muy sabiamente, le ha llamado á la cuestion, porque entonces podia el Sr. Jimenez anunciar una interpelacion ó presentar una proposicion. Su señoría es bastante sério para sostener la gravedad de lo que ha dicho. Yo creo que hará uso de su derecho y presentará su proposicion, y veremos si tenia motivos bastantes para traer este asunto al seno de la Representacion nacional, y veremos si tienen razon los que dicen que el asunto que trae aquí no es digno de este sitio.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios ¿ha pedido la palabra para alusiones personales?

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Sí señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Voy á hacer algunas consideraciones; y como nunca domino la palabra, pero hoy ménos que nunca, porque me encuentro bajo una impresion que los Sres. Diputados comprenderán, he de ser más sóbrio que de costumbre.

El Sr. Ministro de Ultramar ha tratado, al parecer, de mortificar mi amor propio suponiendo que la intervencion del Sr. Navarro y Rodrigo en el debate se explicaba porque conociendo la insuficiencia de mis medios consideraba conveniente venir en mi ayuda. Pues yo correspondo á la galantería con que el señor Navarro y Rodrigo ha dicho que me basto y me sobro para ventilar asuntos en el Parlamento, diciendo que esto no pasa de ser una galantería de S. S., que ha hecho perfectamente en venir en mi ayuda, porque no he pretendido nunca poner en paralelo mis condiciones, ni como hombre de Parlamento ni en ningun concepto con las de S. S. y otros Diputados que pueden venir en mi ayuda, quedándoles yo igualmente agradecido. El Sr. Elduayen, ó el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, ó el Sr. Ministro de Ultramar... (*Rumores.*) No extrañe la Cámara que le haya llamado de las tres maneras, porque de las tres maneras se le puede llamar, y porque así correspondo yo al cuidado con que el Sr. Ministro de Ultramar ha omitido mi humilde apellido en su contestacion, porque habrá observado la Cámara que yo no he sido hoy más que un señor Diputado. (*Nuevos rumores.*)

Las preguntas que yo he dirigido al Sr. Presidente de la Cámara han sido contestadas, si bien no en la parte que de concreto tenian, en lo referente á la declaracion de la igualdad de derechos y deberes de los Diputados militares y de la inmunidad que tienen hasta fuera de este recinto; pero por si algo faltara á sus declaraciones solemnes, el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho, refiriéndose tambien á los Diputados militares, que

tratándose de asuntos que hubiesen sido objeto de discusion aquí, siendo, en una palabra, la conversacion que se tuviera fuera de este recinto una prolongacion del debate, ó lo que pudiera en este caso ser más aplicable á lo que ha ocurrido, una amonestacion sobre la actitud de un Diputado en el debate, entonces realmente la inmunidad se continuaba fuera del dintel de esa puerta.

Pues á mí me basta con esa declaracion, unida á la del Sr. Presidente, y ruego ahora al Sr. Ministro de Ultramar que dé traslado de ella al de la Guerra; porque aquí lo que importa no son declaraciones abstractas, sino hechos prácticos y positivos, puesto que cuando las declaraciones son unas y los hechos son otros, eso se llama de una manera que yo no he dedecir aquí.

Voy á contestar á una acusacion gravísima que con la habilidad que le caracteriza me ha dirigido el Sr. Ministro de Ultramar, y á hacer de paso dos ó tres declaraciones, porque á mí, Sr. Navarro y Rodrigo, no me incumbe ni me toca echar leña al fuego. Yo siento muchísimo que haya venido este debate; yo cumpliré mis deberes en la medida y en los límites que crea oportuno, llegando hasta donde me parece que debo llegar; pero me importa mucho restablecer la verdad de los hechos en todo lo que á mi propia dignidad se refiere. En son de alabanza, y diciendo que habia tenido la discrecion, la mesura y la hidalguía de no hacer más que unas cuantas preguntas al señor Presidente, no olvidando que el Sr. Ministro de la Guerra no se encontraba aquí, y que la referencia del hecho, no estando quien pudiera contestar, no favorecia á quien la hiciera (estas ó parecidas eran las palabras de S. S.), condenaba en esta forma la referencia del hecho que empecé á narrar y que interrumpió la Presidencia. Cúmpleme manifestar que, segun al principio indiqué, es en efecto cierto, como el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho, que yo queria que al referir el hecho y abrir un debate ámplio sobre este punto, estuviera delante el Sr. Ministro de la Guerra, porque no acostumbro á lanzar dardos por la espalda, sino de frente; pero una alusion del Sr. Ministro de Ultramar, referente al caso, me puso en la necesidad de empezar esa narracion, que no tengo inconveniente en reproducir en cuanto se presente el Sr. Ministro de la Guerra.

Se ha hablado aquí tambien de otra cosa, que es la última que voy á tratar. Se ha dicho que era un asunto privado. Yo sé cómo se tratan los asuntos privados, y menguada idea tiene de mí quien crea que voy á ventilarlos en la Cámara ni que necesito del amparo de nadie para ello. He de decir más. No hay en este momento ninguna cuestion personal entre el Sr. Ministro de la Guerra y yo. Si pudo haberla, si con nuestra viveza meridional pudo en un momento haber cierto desentono en las contestaciones entre el Sr. Ministro de la Guerra y yo, muy luego desapareció, y la cuestion personal no existe; y lo que hasta aquí haya habido entre el Sr. Ministro de la Guerra y yo, no me impide tampoco decir que estimo en lo que valen sus condiciones. Lo ocurrido fué que creyendo notar en mi tono algo de extraordinario, me dijo: «Yo soy el Ministro de la Guerra y Vd. es un militar,» y aquí ya la cuestion no es entre el general Echavarría y el brigadier Jimenez Palacios, sino entre el Ministro de la Guerra y un Diputado.

Esta es la que se ventilará cuando el Sr. Presidente lo considere oportuno.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Trasmitiré en efecto al Sr. Ministro de la Guerra, y aunque yo no lo hiciese, las cuartillas de los señores taquígrafos probarian la contestacion que yo he dado respecto de los derechos y deberes, de las inmunidades y prerogativas de los Diputados en general, si no en particular al Sr. Jimenez Palacios, á quien ve S. S. que nombro, como lo he hecho repetidamente en mi anterior discurso, desvaneciendo con ello la duda que parece que por su mente habia pasado, de que deliberadamente no le habia nombrado; trasmitiré en efecto, repito, textualmente la opinion que he emitido en nombre del Gobierno, al Sr. Ministro de la Guerra.

En mis contestaciones, tanto al Sr. Navarro y Rodrigo como al Sr. Vivar, como no se habia formulado la pregunta más que en general respecto de los derechos é inmunidades de los Diputados, al emitir mi opinion acerca de este punto no me he acordado para nada, absolutamente para nada, del Sr. Jimenez Palacios. Por consiguiente, no he podido aludir, porque no he oido hablar á ninguna persona de lo ocurrido ayer entre S. S. y el Sr. Ministro de la Guerra, no he podido aludir á ese grande ó pequeño suceso, y únicamente interpelado directamente por el Sr. Navarro y Rodrigo respecto á los derechos é inmunidades de los Diputados en general, he dicho cuál es mi opinion.

Por lo demás, cuando llegue el Sr. Ministro de la Guerra, y cuando lo crea oportuno, contestará al señor Jimenez Palacios, y S. S. dirá lo que tenga por conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda terminado este incidente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Moral.

El Sr. **MORAL**: Proponiéndome demostrar que no es todo rigororismo y severidad lo que informa los actos del Sr. Ministro de la Guerra, ruego á S. S., y no estando presente, suplico á la Mesa trasmita mi ruego, se sirva remitir al Congreso los índices de los grados y empleos que lleva concedidos desde que tomó posesion del Ministerio, y que no lo hayan sido á virtud de propuesta por antigüedad ó á virtud de propuesta del capitan general de Cuba por las últimas operaciones; y además, el expediente ó los fundamentos que haya tenido para conceder un empleo de comandante del cuerpo de inválidos el dia 9 del mes pasado, contra las prescripciones reglamentarias; los fundamentos que haya tenido para conceder un empleo de comandante de ejército, hace pocos dias, á un alférez de navío que apenas lleva dos años en su empleo, invadiendo las atribuciones del Sr. Ministro de Marina.

Con ello me propongo demostrar que el Sr. Ministro de la Guerra (*El Sr. Presidente agita la campanilla*) no es el Caton severo (*El Sr. Presidente agita de nuevo la campanilla*) que se nos quiere presentar aquí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Moral, tenga la bondad S. S. de oir al Presidente.

El Sr. **MORAL**: Voy á concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Escúcheme S. S.

El Sr. **MORAL**: Voy á concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Escúcheme, y luego concluirá.

No tiene S. S. derecho ahora para probar nada, sino para hacer preguntas.

El Sr. **MORAL**: Precisamente estaba diciendo que vinieran esos expedientes y esos índices, para probar lo que convenia á mi objeto.

Y por último, ruego á S. S. se sirva traer el expediente de compra de uno ó dos coches con sus troncos por la Direccion de Administracion militar cuando su señoría era director, y que se sirva decirnos quién usa actualmente esos coches. Y he concluido.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Los Arcos.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señores Diputados, en el dia de ayer oimos decir al Sr. Alonso Martinez que al tratarse de aplicar el Código penal á Cuba se habia interpretado el art. 11 de la Constitucion de una manera más expansiva, más ámplia y más liberal que cuando de aplicar ese mismo artículo á las cosas de la Península ha habido necesidad. Como somos aquí varios los Diputados que ya que no pudimos hacer prevalecer nuestras particulares opiniones acerca de la cuestion religiosa cuando el Código fundamental se discutió, tenemos grandísimo interés en que no se vaya ni un punto más allá en tan importante asunto de lo que el mismo consiente, yo me permito suplicar al Sr. Ministro de Ultramar que si no hay ningun género de inconveniente, se sirva remitir los antecedentes del asunto, para que podamos examinarlos y para que en caso que de su exámen resulte que el anterior Sr. Ministro de Ultramar, ú otro alguno, hubiera incurrido en responsabilidad, podamos exigírsela por los medios que el Reglamento nos permite.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): El Sr. Los Arcos comprenderá que sobre el particular de que ha pedido antecedentes no existe ninguno por la naturaleza y por la forma con que se ha procedido á la formacion del Código penal para Ultramar.

El Gobierno de S. M. nombró una Comision para que hiciese las reformas en el Código penal de la Península que juzgase convenientes y oportunas para poderse aplicar á las provincias de Ultramar. De esa Comision, como ayer manifestó el Sr. Alonso Martinez, es dignísimo presidente este Sr. Diputado. La Comision ha discutido y ha resuelto sobre todos los artículos de ese Código penal. Las razones que hayan decidido para una interpretacion más ó ménos liberal del artículo constitucional referente á la base religiosa, no existen en ninguna parte. No lo sé; pero solamente el Sr. Alonso Martinez, ó alguno de los indivíduos de la Comision, podrá decir si existen actas de esas sesiones y si están consignadas en alguna parte.

Por lo demás, terminado el trabajo de esa Comision, y confieso esta debilidad mia, con gran sentimiento mio de que lo hubiese hecho pocos dias despues de haber sido yo Ministro de Ultramar; pero terminado este trabajo de la manera brillante que lo ha hecho esa Comision, en el Ministerio no existe más antecedente que la conformidad de mi digno antecesor con el trabajo de la Comision. Por consiguiente, no puedo facilitar ningun antecedente, como desearia, á mi amigo el Sr. Los Arcos.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): La he pedido por la naturaleza del asunto y porque he sido al mismo tiempo miembro de la Comision de los Códigos de Ultramar.

Son exactas las indicaciones que mi digno compañero el Sr. Ministro de Ultramar ha hecho; pero yo puedo añadir una cosa. La Comision llevaba su libro de actas, y en ellas están consignadas las opiniones de todos los indivíduos de la Comision y las reservas que en ciertos casos hayan podido hacer algunos de ellos. Cuando se trate del Código de la Península, S. S. tendrá el texto y todos los antecedentes necesarios del uno y del otro.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: En realidad está cumplido mi objeto, que no ha sido otro que el de que vinieran á esta Cámara los textos de los Códigos reformados, tal cual han quedado; pero como de lo dicho por el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se desprende que existen las actas de las sesiones que ha celebrado aquella Comision, y que en ellas se consignan las razones que se han tenido en cuenta por la misma, yo suplico que vengan á la vez que el texto.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): He dicho al Sr. Los Arcos que no juzgo este momento oportuno para tratar de esa cuestion ni para traer los antecedentes. Estando próximo á presentar el Código de la Península, que es al que S. S. se refiere ó el que le interesa... (*El Sr. Los Arcos*: No; es el Código penal para Ultramar.) En ese caso no tengo nada que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martinez tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Voy á decir nada más que dos para deshacer una equivocacion que ha padecido el Sr. Los Arcos.

Ni el Consejo de Ministros que aprobó el proyecto de Código penal para Ultramar, ni la Comision que tuvo el honor de redactarle, creen haberse excedido en poco ni en nada de lo prescrito en el art. 11 de la Constitucion. Lo que hay es, que al desenvolver en las leyes orgánicas ó en las leyes comunes un precepto constitucional, se puede aplicar á su desenvolvimiento un espíritu más ó ménos restrictivo ó un espíritu más ó ménos expansivo: y lo que yo he dicho ayer és, que la Comision de Códigos para Ultramar tiene la conciencia de haber retratado en el Código penal vigente, que se ha publicado, y del cual se ha hecho una edicion oficial, el verdadero espíritu y letra del art. 11 de la Constitucion de la Monarquía.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Ha de dispensarme el señor Alonso Martinez que le diga que no he incurrido en equivocacion alguna al formular mi pregunta, porque no dije que aquella Comision se hubiera excedido, sino que muy bien podia suceder que se hubiera excedido.

Yo, respetando muchísimo, como no puedo ménos de respetar la opinion autorizadísima de S. S. en todos los asuntos, y muy particularmente en éste, he de permitirme indicarle que enfrente de la opinion de S. S. puede haber otras tan autorizadas como, por ejemplo, la del Sr. Cánovas, que S. S. confesaba ayer que no es igual á la suya. Así, pues, cuando este asunto se discuta, será ocasion de ver si las reformas han estado dentro del artículo constitucional.

Es lo único que me proponia decir.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Ruego al señor Ministro de Fomento se sirva remitir al Congreso, con la urgencia posible, un estado demostrativo de las obras en curso de ejecucion, de las provincias donde radican, de las cantidades en que fueron subastadas, de los plazos estipulados para su terminacion, de los nombres de los contratistas y de lo que se les adeuda por cada obra.

Todos estos datos se necesitan para estudiar el capítulo de obras nuevas del proyecto de presupuestos, y convencerse de que, segun sospecho, el Sr. Ministro de Fomento no puede cumplir las promesas que nos hizo, y sobre este punto, como sobre otros, nos espera un triste porvenir.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Fomento el ruego de su señoría.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Puesto que se ha dicho que el señor Ministro de la Guerra vendrá esta tarde á la Cámara, suplico á S. S. me reserve el uso de la palabra para cuando venga el Sr. Ministro, á fin de tratar de la cuarta ó quinta complicacion que ha suscitado al Gobierno de S. M.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa accede al deseo de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer una proposicion de ley.

El Sr. **BASELGA**: Habia pedido la palabra, señor Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **BASELGA**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra; y una vez que no está presente, para que la Mesa tenga la bondad de comunicársela.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo hará S. S. despues, porque ahora va á usar de la palabra, para apoyar una proposicion, el Sr. Martinez Campos (D. Miguel). Si su señoría quiere, yo le inscribiré en la lista que lleva la Mesa, y luego daré á S. S. la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Ruego á S. S. que me inscriba.

El Sr. **ALBAREDA**: Pido la palabra.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Martinez de Campos autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de varias líneas de ferro-carril en la isla de Cuba (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 105, *sesion del* 19 *de Febrero último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Campos tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Antes de apoyarla, ruego al Sr. Ministro de Ultramar se sirva manifestar si se opone ó no se opone á que se tome en consideracion esta proposicion, porque en el segundo caso evitaria al Congreso la molestia de oirme extensamente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): El Sr. Martinez Campos conoce el procemiento reglamentario. Yo no puedo emitir una opinion inmediata sobre una proposicion de ley hasta que el autor de ella exponga las razones que á su juicio hay para tomarla en consideracion; porque si no, seria inútil lo que dice el Reglamento, de que el Diputado apoyará en primer término su proposicion. Las razones pueden ser tales y de tal importancia, que habiendo opinado antes en sentido contrario el Ministro, influyan para que modifique esa opinion. Por eso ruego á S. S. que apoye su proposicion de ley.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): En vista de la manifestacion que ha hecho el Sr. Ministro de Ultramar, y á fin de que el Congreso se entere y pueda juzgar del objeto y alcance de la proposicion, voy á dar una sucinta idea del pensamiento á que obedece.

Se trata de facilitar la construccion de ferro-carriles en las provincias de Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba, que son precisamente las que más han sufrido en la pasada guerra y las que están más desprovistas de vías de comunicacion. Así, pues, excuso encarecer la imporrancia del proyecto á que me refiero.

En cuanto á la manera de realizar el pensamiento, se reduce principalmente á emplear el procedimiento de concesion mediante subasta, sirviendo de base á la licitacion el tipo de subvencion kilométrica.

Aquí tengo que advertir que la subvencion no se ha de entregar antes de que se ejecuten las obras, sino que se ha de pagar en forma de anualidades á medida que los trozos de línea vayan estando en explotacion, y que esta subvencion para la totalidad de la red á que me refiero, y que comprenderá unos 1.100 kilómetros, vendrá á ser, como máximun, de 13.525.000 pesetas. Es de advertir tambien que con arreglo á la proposicion, como en los pagos anuales ha de rebajarse la mitad del importe de los productos brutos del tráfico, esta cifra que acabo de indicar solo seria abonable en el caso de que no hubiera absolutamente ningun tráfico en esas líneas; de suerte que si el tráfico probable en ellas fuese por término medio no más que la mitad del que actualmente hay desarrollado en las demás líneas de la isla de Cuba, el importe de la subvencion anual se reduciria á 5.328.000 pesetas, ó sea próximamente un millon de duros.

Basta enunciar estos guarismos para comprender que no habiendo de pagarse anualmente en metálico más que esta subvencion, si el proyecto prospera, á la terminacion de las obras y cuando ya estuvieran en explotacion todos los trozos del camino, y siendo el plazo de seis á siete años, se infiere que ningun gravámen se impone al presupuesto en los primeros años, y esto es muy importante, dadas las condiciones de aquel Tesoro. Esa misma cifra de un millon de duros es lo que cuestan actualmente dos regimientos y medio; un

regimiento de infantería cuesta 350.000 pesos fuertes por personal; pero además hay un aumento de más de 50.000 pesos por hospitales, trasportes, cumplidos, etc. Por consiguiente, los cinco batallones costarian próximamente el importe de esa subvencion; y como la fuerza de que constan es de 3.300 plazas (unos 2.750 soldados), bien se comprende que tanto en tiempo de campaña como en el de ocupacion ó paz armada, como en el de paz normal, se puede introducir una reduccion mayor en el efectivo de aquel ejército por la gran facilidad y rapidez de los trasportes, que permiten concentrar casi instantáneamente las fuerzas donde fuese necesario. De suerte que en definitiva, y sin contar con los demás beneficios que los ferro-carriles reportan al Erario, como la conduccion de correos, trasporte de tropas y telégrafos, puede asegurarse que con la construccion de esas líneas el Estado realizaria un gran negocio en toda la extension de la palabra; esto sin contar lo muchísimo que puede contribuir al fomento de la riqueza del país, hoy imposible de explotar en aquella zona, y á su repoblacion con colonos blancos.

Me limito á hacer estas brevísimas indicaciones, y espero que si las ha oido el Sr. Ministro de Ultramar se servirá manifestarme si se opone ó no á que se tome en consideracion la proposicion, reservándome al rectificar el desarrollar más estas sucintas consideraciones si fuese necesario.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Tengo que volver á insistir en las pocas palabras que antes he tenido el honor de dirigir al Congreso; no es posible una irregularidad en este debate. Las últimas palabras que ha pronunciado el señor Martinez Campos han venido á establecer que aquí va á haber un debate sobre una cuestion de ferro-carriles entre S. S. y yo, y el Reglamento no admite eso. Lo mismo al principio de esta discusion que en este momento quiere el Sr. Martinez Campos que diga el Gobierno si admite ó no la proposicion, porque dice S. S. que si no la admite, entonces explanará las razones: estas son las últimas palabras que acaba de pronunciar S. S. Pues expóngalas S. S., y luego conocerá la opinion del Gobierno, porque el debate sobre esto ya vendrá en tiempo oportuno si es tomada en consideracion por el Congreso y se nombra la Comision, y entonces se discutirá el dictámen de esta Comision.

En lo demás, yo no puedo prestarme á una irregularidad más en este asunto. Por consiguiente, ó S. S. da por terminado ya el apoyo de la proposicion, ó no lo da; si lo da, entonces yo contestaré con el mayor gusto y manifestaré mi opinion. Si tiene más razones, que las exponga.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): O me he explicado mal, ó no me ha entendido bien el Sr. Ministro.

No he dicho exactamente lo que acaba de afirmar; lo que he dicho ha sido, y esto bien se comprende, que cuando el Gobierno no tiene inconveniente en que se tome en consideracion una proposicion, no es preciso apoyarla extensamente; y como hay pendiente un debate de grande importancia que no quiero entorpecer, de ahí mi ruego al Sr. Ministro de Ultramar, con el fin de abreviar la discusion.

No he dicho tampoco que tendria más razones que exponer; he expuesto las que yo creo bastantes para que la Cámara comprenda que real y verdaderamente no hay ningun motivo, absolutamente ninguno, para que sea desechada desde luego la proposicion y no merezca siquiera que pase á las secciones para el nombramiento de una Comision. Además, he añadido que si contra las observaciones que yo he hecho, el señor Ministro de Ultramar, opinando de distinta manera, hiciese algunas otras, tal vez yo me haria cargo de ellas en la rectificacion.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): El Sr. Martinez Campos, penetrado de la bondad de su pensamiento, cree que no es necesario exponer todas las razones que pudieran alegarse en pró de esta proposicion de ley, y por este motivo ha creido suficiente limitarse á las que ha expuesto en este instante; pero el Gobierno, que verdaderamente está dispuesto, y no este Gobierno, sino todos los Gobiernos, á fomentar y desarrollar las obras públicas, y que por razones especiales que no se ocultan al señor Martinez Campos, el Ministro que dirige en este momento la palabra al Congreso tiene motivos más especiales, no solo por el cargo que desempeña, sino por el cuerpo á que pertenece, de proteger y desenvolver las obras públicas, sobre todo en Cuba, hay sin embargo la circunstancia de no poder dejarse llevar del entusiasmo que le produce una perspectiva de mil ciento y tantos kilómetros de obras públicas que el Sr. Martinez Campos propone, porque la experiencia ha demostrado, y aun en tiempos prósperos para Cuba, que no es fácil desarrollar las obras públicas ni las vías de comunicacion en la importancia y extension que S. S. desea, y en cuyo deseo le acompaña tambien el Ministro de Ultramar, aun por otro género de consideraciones que al Sr. Martinez Campos mucho ménos que á ningun otro Diputado pueden ocultarse, cuales son: primero, la de que en el Ministerio de Ultramar no existen antecedentes suficientes para poder juzgar si las vías de comunicacion que el Sr. Martinez Campos propone son las más necesarias, son las más indispensables, son las de más reconocida utilidad y urgencia.

Indudablemente S. S. conocerá todas las razones que justifican este acto de prudencia; pero al mismo tiempo no podrá ménos de reconocer que el Ministro de Ultramar, en pró de los intereses de Cuba, de cuyo conjunto tiene que preocuparse y á cuyo conjunto tiene que atender, ha de declarar delante del Congreso que no tiene datos suficientes para saber si las vías de comunicacion que el Sr. Martinez Campos indica son las más acertadas, las más indispensables, las más convenientes que se puedan hacer. Es decir, que la iniciativa de un Diputado, siquiera este Diputado sea tan ilustrado y perito en esta materia como el Sr. Martinez Campos, y como yo soy el primero en reconocerlo, no puede ejercitarse de una manera tan absoluta, comprometiendo desde luego intereses y haciendo promesas de difícil realizacion en favor de determinadas localidades. Para eso, deseoso el Ministro de Ultramar de hacer en obsequio del Sr. Martinez Campos y de la isla de Cuba todo cuanto esté en su mano, lo que puedo ha-

cer es enviar el proyecto del Sr. Martinez Campos á la Inspeccion general de obras públicas de Cuba; y cuando esta Inspeccion, cuya capacidad, inteligencia y celo el Sr. Martinez Campos reconocerá de la misma manera que yo, haya emitido la opinion que juzgue conveniente, y cuando sean conocidos los medios con que se va á atender á la subvencion que el Sr. Martinez Campos propone para mil ciento y tantos kilómetros como subvencion directa, puesto que hay otro género de subvencion que el Gobierno de S. M. no podria aceptar, toda vez que empieza por atacar la propiedad privada, entonces el Gobierno podrá decir si le admite. Son varias las consideraciones que en mi opinion y por este momento se oponen para que este proyecto de ley pueda prosperar; es una que por primera vez en España, en la Monarquía española, se harian concesiones de esa especie á perpetuidad y se harian concesiones á perpetuidad cuando se subvencionan esas obras nada ménos que con una cantidad de tanta importancia. Jamás se ha hecho concesion de esa naturaleza en la Monarquía española; pero mucho ménos si se tiene en cuenta que además de esta concesion el Sr. Martinez Campos propone las siguientes: «La expropiacion de los terrenos necesarios para la ejecucion de las obras será de cuenta de los respectivos Ayuntamientos.» ¿Cree el Sr. Martinez Campos que es una pequeña subvencion la que se da á perpetuidad á esta empresa, pagando los Ayuntamientos las expropiaciones y los terrenos? Pues tambien declaro que en la Península no se han hecho concesiones de esa especie. ¿Cree el Sr. Martinez Campos que puede establecerse por primera vez como principio, y como principio nada ménos de declaracion de utilidad pública, como él dice en este mismo artículo, el replanteo de las obras? ¿Cómo es posible? El principio de la expropiacion no se puede hacer dentro de la Constitucion, sino por medio de una ley; pura y sencillamente por medio de una ley taxativa en cada uno de los casos y mediando y precediendo un expediente que justifique la necesidad de la obra, en que informen las corporaciones que por la ley están llamadas á informar en estos casos; y por consiguiente, lo que no puede hacer, ni siquiera el Gobierno, sino como delegacion del Poder legislativo y no como funcion propia, quiere el Sr. Martinez Campos que en virtud del replanteo se haga.

Pero no es esa sola la subvencion que S. S. propone, puesto que el art. 6.° dice:

«Pasarán á ser propiedad de los concesionarios todos los terrenos baldíos del Estado que no hayan sido concedidos antes á particulares, en una extension de un kilómetro por cada lado de la vía, á medida que ésta se vaya abriendo á la explotacion. Se perderá, sin embargo, dicho derecho respecto á los terrenos que no se pongan en producto dentro de un plazo de dos años, contado desde la fecha correspondiente á la inauguracion de la explotacion. Dentro de la expresada zona de un kilómetro por cada lado, tendrán los concesionarios derecho á expropiar los terrenos incultos de particulares para ponerlos en cultivo por cuenta propia.»

Resulta, pues, que no tan solo hay una subvencion directa, y una subvencion directa nada ménos que asegurando un mínimun de interés, es decir, la única forma que se ha abolido en España por los gravísimos inconvenientes y perjuicios que ha traido al Erario público en la línea ó en las dos líneas que al principio de la concesion de ferro-carriles se estableció, ahora se vuelve á reproducir en ese proyecto de ley. Y no hay solo ese mínimun de interés, sino que hay el derecho de expropiar á un kilómetro á derecha é izquierda de la vía la propiedad de los particulares; y por último, se da una subvencion de todos los terrenos baldíos que al Estado correspondan. ¿Cree el Sr. Martinez Campos que puede desde luego aceptarse ese pensamiento, que puede haber una Comision que sin más datos y antecedentes de la conveniencia y utilidad de éste pueda proponer una solucion favorable á lo que S. S. desea?

Pero no esto solo: yo, que participo de los mismos deseos de S. S., yo que coadyuvaria desde luego y pediria al Congreso que tomase en consideracion esta proposicion de ley, si pudiera acompañarla de todos los datos necesarios al efecto, no puedo tampoco prescindir de otra consideracion de muchísimo peso y que en este momento no puede ménos de influir en mi ánimo y en el ánimo de todos los Sres. Diputados. Desde que he entrado en el Ministerio, diariamente se ha expuesto aquí la situacion aflictiva de la propiedad en la isla de Cuba, se ha expuesto por los Sres. Diputados y por los indivíduos del Gobierno el estado de aquel Erario y de aquel Tesoro; se introducen modificaciones en la recaudacion de los tributos de la isla de Cuba, en presupuestos por el Gobierno presentados, que privan á los Ayuntamientos y á las Diputaciones de la facultad de recargar determinados artículos, sobre todo aquellos que han sufrido ya un gravámen para el Tesoro, y sin embargo, por consecuencia de esta proposicion de ley, esas Diputaciones y esos Ayuntamientos tendrian que proporcionar los recursos con que el señor Martinez Campos desea subvencionar esas líneas. Por esta consideracion creia yo que se iba á anticipar el Sr. Martinez Campos á exponer los fundamentos de su proposicion, y por eso he insistido tanto en que expusiera S. S. las razones que en pró de su pensamiento existian, deseoso por mi parte de que este proyecto prosperase.

Yo rogaria al Sr. Martinez Campos aceptase que dicho proyecto se envie á las autoridades de la isla de Cuba, á la Inspeccion general de obras públicas, para que el Congreso en su resolucion tenga los datos necesarios. Yo personalmente no tengo por qué oponerme á que se tome en consideracion; yo, como Ministro de Ultramar, recuerdo á los Sres. Diputados cuál es la situacion de la propiedad y de la riqueza pública en la isla de Cuba, cuál es la situacion del Erario y del Tesoro en aquella isla, y en su consecuencia, el Congreso resolverá lo que estime más conveniente y oportuno.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Grande es la inteligencia del Sr. Ministro de Ultramar, porque al parecer ha hecho un análisis del proyecto, casi improvisado, pues se ha ido enterando de la proposicion, quizás por vez primera, á medida que la leia esta tarde. Pero es el caso que tal vez por esto mismo no se ha fijado en las primeras palabras del proyecto. En ellas se dice que se autoriza al Gobierno para conceder estas líneas; y siendo esto así, si hay esas dificultades para subastarlas, con no hacer uso de la autorizacion desaparecen todos los inconvenientes. De modo que el peligro que segun S. S. envuelve la proposicion, no existe, y S. S. ha hablado de él porque no se ha fijado bien en el texto de la misma proposicion.

Respecto á los gravámenes que segun S. S. van á recaer sobre los pueblos de aquella isla no he dicho

nada, porque me he limitado á demostrar sucintamente, y como requiere el apoyo de una proposicion, cuáles son sus ventajas, sin descender á muchos pormenores. Ahora sí diré que con estas concesiones se alcanzarian tales resultados, que compensarian con sobrado exceso los sacrificios que habrian de hacerse.

Ha dicho S. S. que la proposicion dirige un violento ataque á la propiedad. Nada más lejos del ánimo de los autores de la proposicion que dirigir ese ataque á la propiedad; lo que se hace es determinar el procedimiento especial que ha de seguirse para fijar á qué terrenos ha de aplicarse la ley de expropiacion por causa de utilidad pública. Y en el procedimiento no hay nada nuevo, porque precisamente en la Península hay una obra que se está construyendo por cuenta del Estado de un modo muy parecido al que aquí se propone. Me refiero al ferro-carril de Monforte á Orense, en el cual, como en todos, el proyecto oficial aprobado determinaba de una manera clara y precisa cuáles eran los terrenos que habian de ocuparse; contratada la construccion por tanto alzado, y dejándose al contratista (segun el contrato mismo) gran latitud para modificar el proyecto, se han ocupado terrenos distintos de los que marcaba el primitivo proyecto, y con esto no ha habido ataque á la propiedad. Me ha extrañado mucho que S. S. no haya recordado este caso.

Ha dicho S. S. además que los Ayuntamientos iban á tener que soportar una carga enorme por causa de la expropiacion. Pues yo estoy seguro de que no ya los Ayuntamientos, sino hasta los particulares, dueños de terrenos en su mayor parte incultos, los cederian con gusto para que se construyesen estas líneas. Además, el artículo no dice lo que S. S. ha supuesto, porque, como acostumbra, ha leido la mitad y ha dejado de leer la otra mitad. Ese artículo se refiere solamente á los terrenos incultos ó de escasísimo valor, pues en él se exceptúan, como no podia ménos de hacerse, los terrenos cercados, los regadíos, los edificios y todo lo que pudiera tener valor de alguna consideracion.

Respecto á la cesion de la zona *franca* de un kilómetro á un lado y otro de la vía, debo decir á S. S. que zonas más anchas se han concedido en los Estados-Unidos; que solo se conceden, segun el artículo á que se refiere, los terrenos baldíos del Estado que estén dentro de la zona, y además la facultad de expropiar mediante el pago en metálico los terrenos incultos de particulares que estuvieran enclavados en esa zona, y á condicion de ponerlos en cultivo. De suerte que para quien entrega no es una gran concesion la que con ésto se otorga, si bien puede ser muy útil para el concesionario, y mucho más para el país.

Ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar que las obras públicas en Cuba se hallaban en un grande atraso, y debo rectificar esta afirmacion de S. S. Allí hay construidos 1.400 kilómetros de ferro-carril, sin que el Estado haya concedido subvencion más que para una ó dos líneas; en cambio, no hay más que 300 kilómetros de carreteras; eso es todo lo que el Estado ha hecho allí para las comunicaciones interiores.

Yo ruego, pues, al Congreso que tome en consideracion esta proposicion. No es esto pedirle que la apruebe, ni ménos que deje de hacer en ella las modificaciones que se consideren necesarias.

El Congreso debe hacerlo así, aun cuando no sea más que por el mal efecto que produciria en los habitantes de Cuba el ver que ya que se les quiere negar toda clase de reformas políticas y económicas, no se les conceden tampoco mejoras materiales que, como las que tienden á desarrollar el pensamiento que defiendo, han sido constante y universalmente reclamadas, y no dan lugar á que se tema ni remotamente que puedan gravar con un solo céntimo al Erario peninsular, ni lastimar intereses de otras provincias, ni producir agitacion en los ánimos ó perturbacion en la política.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Siento que el Sr. Martinez Campos no me haya comprendido bien, porque solo á mala explicacion mia y no á falta de inteligencia por parte de S. S. puede atribuirse el que haya querido venir á darme una leccion sobre la cuestion de expropiacion, y muchísimo ménos sobre lo que S. S. propone en este proyecto de ley, lo cual ni aun las Córtes tienen derecho para votarlo. ¿Por dónde pueden las Córtes imponer las condiciones que establece el art. 6.°, de expropiar nada ménos que un kilómetro por cada lado de la vía á derecha é izquierda? (*El Sr. Martinez Campos*: En la ley de aguas.) ¿Qué tiene que ver la ley de aguas con un kilómetro á derecha é izquierda de la vía? ¿No es la primera condicion de la expropiacion la de que sea necesaria la ocupacion del objeto? Pues si ese derecho se admitiese, ¿por qué no expropiar ocho, diez, veinte kilómetros al lado de la vía?

Por lo demás, no sé qué ha querido decir S. S., porque no le he entendido bien, cuando ha hablado del ferro-carril de Monforte á Orense. No conozco ningun concesionario del ferro-carril de Monforte á Orense, aunque he residido bastante tiempo allí; pero no le han explicado toda la verdad porque es el único ferro-carril que se construye como las carreteras, por cuenta del Estado. El Estado ha sacado á pública subasta las obras de explanacion y de fábrica de ese ferro-carril; y por consiguiente, no existe concesionario, y muchísimo ménos el derecho ese que ha supuesto S. S., de ir por donde le dé la gana.

Creo, por consiguiente, que el Sr. Martinez Campos está en un gravísimo error; que lo que le he propuesto es lo único que puede hacerse en obsequio de S. S.; y si las razones que he expuesto no han llevado á S. S. el convencimiento de la inconveniencia, de la imposibilidad de aceptarse este proyecto de ley, tengo el sentimiento de rogar al Congreso no tome en consideracion la proposicion.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): No creo que el Sr. Ministro de Ultramar haya demostrado ni la inconveniencia ni la imposibilidad de que se tome en consideracion esta proposicion de ley; y como creo que el señor general Armiñan ha pedido la palabra para alusiones, me limito á dejar sentado esto y no entro á rectificar los muchos errores que me ha atribuido el Sr. Ministro de Ultramar, algunos referentes á puntos ajenos al debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha pedido la palabra el Sr. Armiñan para una alusion personal?

El Sr. **ARMIÑAN**: Sí, Sr. Presidente; para la alusion que me ha hecho el Sr. Martinez Campos respecto de la expropiacion de los terrenos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Esa no es una alusion personal á S. S., y no siéndolo, si S. S. no se propone ha-

blar de otra cosa, no le puedo conceder la palabra. Supongo que será otra la alusion á que S. S. se refiere.

El Sr. **ARMIÑAN**: Me refiero á la alusion que me ha hecho el Sr. Martinez Campos nombrándome.

El Sr. **PRESIDENTE**: Use S. S. la palabra, pero teniendo en cuenta que es para una alusion personal.

El Sr. **ARMIÑAN**: Considero de absoluta necesidad bajo el punto de vista de la guerra, que se haga el ferro-carril, no tal como lo proponga el Sr. Martinez Campos ó cualquier otro, sino que se haga tal y como debe hacerse allí, porque repito que es de absoluta necesidad y de absoluta precision. No hay más que formar un paralelo entre lo que ha sido la guerra en las Villas y entre lo que ha sido en el resto de los departamentos de Cuba, para ver que la ventaja de nuestra parte ha estado siempre en los puntos donde hemos tenido líneas de comunicacion. Y digo más: si hace veinte años hubiera estado hecha la línea central, como ha podido hacerse, se hubiera evitado esa guerra que nos ha consumido tantos millones y tanta sangre. Cuando se revisen las cuentas de la guerra de la isla de Cuba se verá que lo que se ha gastado en trasportes en los terrenos donde no ha habido comunicaciones suma mucho más que lo que costaria ese ferro-carril.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Armiñan, S. S. está haciendo un segundo discurso en apoyo de la proposicion, para lo cual no le puede autorizar la Mesa.

El Sr. **ARMIÑAN**: Me ceñiré todo lo posible. Mi poca práctica parlamentaria quizá me haya hecho extralimitarme de mi derecho, porque es la primera vez que uso de la palabra en el Parlamento y tengo cierta dificultad para hablar. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Orden!

El Sr. **ARMIÑAN**: El Sr. Ministro de Ultramar se ha fijado en la subvencion de los terrenos. Justamente esa línea pasa por terrenos que no tienen subvencion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Armiñan, eso no puede ser motivo de la alusion.

El Sr. **ARMIÑAN**: Ha sido la alusion que me ha hecho el Sr. Martinez Campos.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede S. S. continuar por ese camino, porque no es el de la alusion.

El Sr. **ARMIÑAN**: Es por el conocimiento que tengo de la localidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: No basta eso para que S. S. pueda usar de la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ARMIÑAN**: Entonces, no puedo continuar hablando, y me siento.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 113 votos contra 69, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Santonja.
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Alvarez Bugallal.
Romero y Robledo.
Elduayen.
Ortiz de Cantos.
Campo-Grande (Vizconde de).
Marfori.
García Noblejas.
Gosalvez.
Torres Valderrama.
Fontes.
Ibañez.
Castañon.
Pino.
Agrela.
Atard.
Alonso Pesquera.
Ribó.
Orani (Marqués viudo de).
Oñate.
Pagés.
Bosch (D. Alberto).
Hernandez Lopez.
Anton Ramirez.
Casado.
Estéban Muñoz.
Donoso.
Sala.
Reig.
Aranaz.
Alvarez Mariño.
Font.
Casa-Sedano (Conde de).
Cabra (Marqués de).
Echalecu.
Gutierrez Cámara.
Chavarri.
Muchada.
Gonzalez Vallarino.
Quiroga.
Heredia-Spínola (Conde de).
Jimenez Palacios.
Martin de Oliva.
Neira.
Boguerin.
Cazurro.
Sallent (Conde de).
Pardo Montenegro.
Guillelmi.
Lopez Gonzalez.
Créstar.
Belmonte.
Alvarez Guijarro.
Muñoz Vargas.
Lopez Guijarro.
Lorenzana (Marqués de).
García Lopez.
Campoamor.
Vicuña.
Lopez de Calle.
Urquijo.
Francos (Marqués de).
Ruiz del Arbol.
Ferrer.
Luque.
Fernandez Arnedo.
Lopez de Ayala (D. José).
Cisneros.
Fontan.
Botana.
Carballo.
Ozores.
Perez Batallon.
Alta-Gracia (Marqués de).
Cardenal.

Sedó.
Salcedo.
Finat.
Roncali (Marqués de).
Martin Veña.
Arnau.
Aurioles.
Suarez Vigil.
Jimenez Gil.
Vazquez Queipo.
Bañeres.
Dacarrete.
Lopez Chicheri.
Cos-Gayon.
Fernandez Villaverde.
Mendo.
Delgado Vera.
Cussano (Marqués de).
Zambrana.
García Asensio.
Valdeiglesias (Marqués de).
Turul.
Valentí.
Nava.
Nicolau.
Villalba.
Escudero.
Alboloduy (Marqués de).
Izquierdo.
Hernandez Iglesias.
Ruiz de Velasco.
Soldevila.
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Montarco (Conde de).
Cantero.
Sr. Presidente.
Total, 113.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Llobregat (Conde de).
Acosta.
Dominguez Alfonso.
Leon y Castillo.
Ochando.
Navarro y Rodrigo.
Herrando.
Casa-Irujo (Marqués de).
Orozco.
Perez Villanueva.
Gonzalez (D. Venancio).
Argumosa.
Dabán.
Cassola.
Avila Ruano.
Leon y Llerena.
Martinez de Campos.
Pidal (Marqués de).
Recio.
Enriquez.
Bosch y Labrús.
Batanero.
Los Arcos.
Candau.
Carvajal.
Merelles.
Reig (D. Eduardo).
Rubio (D. Leandro).
Gonzalez de la Vega.
Salamanca.
Torres.
Rey (D. Luis).
Ledesma.
La Portilla.
Portuondo.
Armiñan.
Apezteguía.
Gavin.
Gil Berges.
Moral.
Muñiz.
Angulo.
Gonzalez Fiori.
Castellet.
Almodóvar (Duque de).
Vinent.
Alonso Martinez
Jimenez García.
Bernal.
Labra.
Sanz.
Becerra.
Sangarren (Baron de).
Linares Rivas.
Sagasta.
Moreu.
Diaz (D. Mariano).
Balaguer.
Vivar.
Abarca.
Baselga.
Echegaray.
Albareda.
Romezo Ortiz.
Martos.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Muros (Marqués de).
De Miguel.
Total, 69.

---

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marpués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Señores Diputados, mis deberes de Senador me llamaban esta tarde á la alta Cámara, y por esa razon no me he encontrado aquí á primera hora. A mi regreso, despues de terminada la sesion en el Senado, se me ha dicho que se me han dirigido distintas preguntas, de cuyo contenido no he tenido tiempo ni ocasion de enterarme, y he pedido la palabra para declarar que aquí estoy pronto á contestar á todas ellas.

Pero se me ha llamado la atencion sobre una, y como hombre de honor no podia dejar de apresurarme á hablar del asunto que la ha motivado, sin conocer siquiera los términos en que se ha expresado el señor Diputado que ha hablado de ese asunto. Si se tratará de otra cosa que realmente lo mereciera, me doleria en el fondo de mi alma, siquiera por la intencion que en ello haya habido; pero desde que un Sr. Diputado ha prestado su voz y su inteligencia á un ataque de esa naturaleza, yo me abandono á la rectitud y á la buena

fé que reconozco en el Congreso, para que lo juzguen como lo tengan por conveniente y para que me juzguen á mí despues de la explicacion categórica, explícita y terminante que voy á dar.

Al ser nombrado director de Administracion militar (*El Sr. Moral*: Pido la palabra), encontré que como en casi todas las Direcciones habia un servicio de carruaje, que era en ella doblemente necesario por la larga distancia á que se encuentra del resto de la capital y de todas las dependencias de Guerra, constituidas en el palacio de Buenavista. Examinando el asunto, encontré que el precio que se pagaba era muy alto, y lo hice estudiar para ver si se conseguia obtener el mismo servicio con mayor economía. El resultado demostró lo que yo habia creido desde el primer momento, y la Direccion, en vez de servirse de un carruaje alquilado, hizo lo mismo que de antemano hacian otras, no sin tomar antes la vénia del Sr. Ministro de la Guerra y de darle todas las explicaciones y demostraciones necesarias. Habia la ventaja de que yo vivo en una casa que tiene local suficiente para encerrar el coche y los caballos, que yo he pagado y pago de mi bolsillo particular, y que por tanto, redundaba en ventaja de la Direccion esa mayor economía. El carruaje se adquirió, y mientras he sido director de Administracion militar lo he usado. Al venir al Ministerio de la Guerra me encontré con que el Ministro tiene otro carruaje para su servicio, y propuse al director que me reemplazaba si tenia inconveniente en servirse del carruaje del Ministro, que yo seguiria sirviéndome del carruaje del director de Administracion militar; así se convino, y así se ha hecho, y por eso uso del carruaje del director de Administracion militar.

No diria una sola palabra más, si el ataque no revistiese un carácter que me obliga á consignar muy pocas palabras.

Hace muchos años que sirvo á mi país, le he servido en muy distintas posiciones y en distintas latitudes. (*Risas.*) Le he servido en los trópicos, señores, y por consiguiente, creo que no he dicho un desatino. Ante ataques de esa naturaleza yo no contestaré más sino que allí donde he mandado, allí donde me han conocido, allí donde he consignado cuál era el término de mi conducta, pueden juzgarme amigos y enemigos de España. Me abandono á todos ellos para que me juzguen, porque yo no he necesitado venir al Ministerio de la Guerra para hacer una reputacion de hombre honrado y de caballero.

El Sr. **MORAL**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORAL**: No he tratado yo de inferir una ofensa al Sr. Ministro de la Guerra, ni de atacar su moralidad. Convenia á mi propósito, porque quiero ocuparme cuando se discutan los presupuestos, de la igualacion de los diferentes descuentos que existen entre las mismas clases militares, saber si efectivamente se compraban coches para las Direcciones, si existian coches en las Direcciones, cosa terminantemente prohibida, y cuyo gasto no está consignado en el presupuesto. Yo me alegro que el Sr. Ministro de la Guerra haya confirmado lo que yo he dicho. Yo sabia ya que todos los directores, excepcion hecha del de artillería, usan coche, pagado del fondo de material, y contra este abuso es contra lo que me proongo hablar, y por eso he dirigido ciertas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra.

He hecho además otro ruego á S. S., y cuando vengan los expedientes, cuando vengan los índices que he pedido sobre ascensos concedidos por S. S., entonces me propongo probar que no todo es severidad y rigorismo en el Sr. Ministro de la Guerra; que S. S. guarda la severidad y el rigorismo para lo que no debe; que no hay quien saque á S. S. de sus casillas, y que S. S. está empeñado en un imposible, cual es el de fundir en el estrecho molde de sus opiniones semi-absolutistas el espíritu del sistema constitucional.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Moral, S. S. está fuera de su derecho.

El Sr. **MORAL**: Voy á concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo le hago estas indicaciones para que por lo ménos sea breve y no impida que hablen los demás que tienen adquirido un derecho.

El Sr. **MORAL**: Pues voy á dirigir ciertas preguntas al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Moral, hay una porcion de Sres. Diputados que tienen pedida la palabra para dirigir preguntas al Gobierno.

El Sr. **MORAL**: Seré todo lo concreto que pueda ser. Deseo que el Sr. Ministro de la Guerra remita al Congreso todo lo antes posible los índices de los grados y empleos concedidos por S. S. desde que tomó posesion del Ministerio, y con especialidad los fundamentos que haya tenido para conceder en 9 del mes pasado, y contra las prescripciones reglamentarias, un empleo de comandante del cuerpo de inválidos, y más modernamente otro empleo de comandante de ejército, concedido por S. S. invadiendo las atribuciones del Ministro de Marina, á un alférez de navío, hijo, por cierto, de uno de los compañeros de Gabinete de S. S.

De algunos otros casos me propongo ocuparme, y lo haré cuando vengan los datos pedidos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Por toda contestacion, en lo relativo al carruaje, diré al Sr. Diputado Moral que creo que no he hecho ninguna revelacion á la Cámara al hablar de los carruajes de las Direcciones. Estos han existido hace muchísimos años, con conocimiento de todos los Gobiernos, incluso el que me ha precedido.

Ruego al Sr. Presidente se sirva mandar leer el artículo 53 de la Constitucion.

Diré á S. S. que con arreglo á él, conforme á él y con presencia de los reglamentos vigentes, el Ministro de la Guerra es responsable de las infracciones en que incurra, y que S. S. está en su derecho denunciándolas, y el Ministro en su obligacion defendiéndolas.

El Sr. **MORAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á leerse el art. 53 de la Constitucion, cuya lectura reclamó el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Artículo 53:

«Concede los grados, ascensos y recompensas militares con arreglo á las leyes.»

El Sr. **CARVAJAL**: Pido que se lea el art. 51 de la Constitucion.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Artículo 51:

«El Rey sanciona y promulga las leyes.»

El Sr. **CARVAJAL**: Tambien pido que se lea el 52 y el 53, á fin de que reconozcais que la responsabilidad hecha al Sr. Ministro de la Guerra recae sobre las altas instituciones del Estado.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Dicen así:

«Art. 52. Tiene el mando supremo del ejército y armada y dispone de las fuerzas de mar y tierra.

Art. 53. Concede los grados, ascensos y recompensas militares con arreglo á las leyes.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): He pedido la palabra para decir que conocia el artículo; que el Ministro de la Guerra es responsable de esos actos; que cree haber procedido con arreglo á las leyes y á los reglamentos vigentes, y que de ellos responderá.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moral tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORAL**: Precisamente para demostrar al Congreso que estos grados y empleos no están concedidos con arreglo á las leyes, es por lo que yo pido que vengan aquí los fundamentos, porque S. S. sabe demasiado que no están concedidos con arreglo á las leyes. Por lo demás, siento que el Sr. Ministro de la Guerra tienda á amparar su responsabilidad con la prerogativa Régia, que no otra cosa significa el artículo que S. S. ha mandado leer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Moral, no puede entrar S. S. en discusion sobre eso en este momento.

El Sr. **MORAL**: Voy á pronunciar pocas palabras.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero que sean ajustadas al derecho de S. S.

El Sr. **MORAL**: He dicho que salvo por completo la honradez personal del Sr. Ministro de la Guerra; pero lo que me conviene hacer constar es que existe un abuso, y S. S., que predica la severidad de la ordenanza, no lo ha evitado. Si S. S. cree que los directores deben tener coche, venga aquí y propóngalo. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Moral, no está S. S. en su derecho.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Creo conocer regularmente la ordenanza, y no he encontrado nada en ella pertinente al asunto; lo que he encontrado es, que todos los Gobiernos de la Nacion, con conocimiento perfecto y por consideraciones que indudablemente han tenido en cuenta, porque no quiero hacer la ofensa á los Ministros que se han sentado en este banco, pertenecientes á todos los partidos y á todas las fracciones, no quiero hacerles la ofensa de creer que han consentido el abuso por el placer de abusar, sino que alguna razon y alguna consideracion habrán tomado en cuenta para autorizar estas cosas. Esto es lo que me he encontrado establecido, y á ello me he ajustado.

El Sr. **MORAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MORAL**: La costumbre ha sido pagar con los fondos del material el sostenimiento de los coches, aunque hasta ahora no se habian comprado coches, que yo sepa, por ninguna Direccion. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) Pero de todas maneras, los fondos del material no son para pagar el sostenimiento de coches y ménos para comprarlos de nuevo, porque esto es un abuso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Moral, haga S. S. el favor de respetar á la Presidencia.

El Sr. **MORAL**: Lo estoy haciendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: No lo está haciendo S. S.

El Sr. **MORAL**: En mi concepto, estaba rectificando.

El Sr. **PRESIDENTE**: No está S. S. en su derecho porque cabalmente no está rectificando.

El Sr. **MORAL**: Como S. S. cree que no lo estoy, me siento.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Admírame el celo ferviente que se ha desarrollado en el Sr. Moral por la economía y por la correccion de los abusos que no le ocurrió hacerlo con el Gobierno anterior que se encontraba en el mismo caso.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Pido la palabra.

El Sr. **MORAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar meramente.

El Sr. **MORAL**: En primer lugar, yo denuncio los abusos cuando los conozco y lo considero oportuno; y en segundo lugar, yo creo que se deben denunciar, porque cuando se habla aquí en tono de Caton y alardeando de una severidad sin ejemplo, es necesario denunciar hasta las más pequeñas irregularidades, por las que quizá no haria cargos á otro Ministro con ménos pretensiones de puritanismo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué motivo ha pedido la palabra el Sr. Jimenez Palacios?

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): El Sr. Ministro de la Guerra ha manifestado que como no pudo venir antes porque sus deberes de Senador y de Ministro le llamaban al Senado, no ha oido varias preguntas que se le han dirigido, y necesita que se reproduzcan á fin de poder contestarlas.

El Sr. **PRESIDENTE**: A su tiempo daré á S. S. la palabra para que pueda reproducir esas preguntas.

El Sr. Baselga tenia pedida la palabra antes, y por lo tanto se la concedo ahora.

El Sr. **BASELGA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Guerra (*Rumores*), que hubiera hecho antes si antes hubiera tenido el gusto de verle en el Congreso.

Anteayer creo que en el Senado, y ayer aquí en el Congreso, se ha hablado sobre un expediente relativo á la organizacion de hospitales militares. Mi ruego, y comprenda S. S. bien la situacion en que yo me encuentro perteneciendo á este Cuerpo, se reduce á que S. S., si lo estima oportuno, traiga el expediente al Congreso con todos los antecedentes desde su orígen y con las actas, no con los extractos, en toda su amplitud; y una vez que haya venido este expediente y que el Congreso tenga conocimiento de él, si el Sr. Ministro de la Guerra estima alguna resolucion, yo discutiria con S. S. gustoso si lo tuviese á bien.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): El expediente á que el Sr. Baselga se ha referido está en curso de instruccion; se seguirá y se procederá á lo que corresponda con presencia de las le-

yes vigentes, y cuando sea el momento oportuno, yo me complaceré en traerlo al Congreso, y me complaceria mucho más si hubiera una oportunidad en que discutir á fondo la materia á que se refiere, porque la tengo muy estudiada y creo que podian esclarecerse en la discusion puntos que no son de todos bien conocidos.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BASELGA**: Yo rogaria que este expediente lo trajese el Sr. Ministro de la Guerra antes de que recayera una resolucion, porque, en mi concepto, es de altísima trascendencia para el ejército, y entonces yo tambien discutiria gustoso con S. S., porque yo tambien conozco, en mi concepto, la materia, y creo que tal vez probaria que los fundamentos en que el señor Ministro de la Guerra se funda no son tan exactos como los que yo conozco.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**; La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuenfiel): Tendré muy presentes las observaciones del señor Diputado que acaba de hablar, y mucho gusto en complacerle.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: El Sr. Presidente sabe que tenia pedida la palabra para hacer unas preguntas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para eso se la he concedido á S. S.

El Sr. **VIVAR**: Pero como el Sr. Ministro de la Guerra ha de discutir con el Sr. Jimenez Palacios, que ya tiene pedida la palabra, sobre el asunto á que yo iba á concretar cierta pregunta, referente al conocimiento que debe tener el Sr. Ministro de la Guerra y el Gobierno de los artículos de la Constitucion sobre la inmunidad del Diputado y sobre las obligaciones y derechos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, ó formula su señoría las preguntas, ó renuncia á la palabra si es que no le conviene hablar.

El Sr. **VIVAR**: Si no le digo á S. S. por qué renuncio la palabra; si S. S. no quiere hacerme el favor de oir los motivos que tengo para no querer usar de ella sino despues del debate que ha de promover el señor Jimenez Palacios, ¿cómo me la ha de conceder entonces, si en aquella ocasion la pidiese?

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir al Sr. Vivar que si se propone usar de la palabra despues que haya hablado el Sr. Jimenez Palacios y entablar entonces un debate irregular, eso yo no lo podré consentir; por consiguiente, obre S. S. con conciencia en este momento.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, lejos de mí esa idea: yo no quiero perder tiempo (*Rumores*); por eso digo que si despues de haber hablado el Sr. Jimenez Palacios yo tuviese necesidad de hacer las preguntas, pediré la palabra, y si no, no la pediré, y por eso he dicho que conceda S. S. antes la palabra al Sr. Jimenez Palacios. Vea el Sr. Presidente como está muy lejos de mí lo que S. S. presume.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Albareda tiene la palabra.

El Sr. **ALBAREDA**: No voy á hacer ninguna pregunta al Sr. Ministro de la Guerra (*Risas*); voy sencillamente á suplicar al Sr. Presidente que esta exposicion que presento de los empleados en los faros pase á la Comision de Presupuestos, por ser interesante y justo lo que en ella se pide, y porque á los intereses que representa ese cuerpo conviene que esta peticion se haga pública.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Pasará á la Comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra.

El Sr. **LOS ARCOS**: La he pedido para hacer una pregunta al Sr. Ministro de Fomento; algunos ruegos al Sr. Ministro de la Guerra, y tambien tendré que hacer algun otro al Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

La pregunta que tengo que dirigir al Sr. Ministro de Fomento es la siguiente: ¿entiende S. S. que dentro de las facultades de las Diputaciones provinciales de Alava, Guipúzcoa y Vizcaya está la de hacer concesiones de ferro-carriles, ya se denominen ordinarios, ya económicos? Si el Sr. Presidente cree que puede contestar ahora el Sr. Ministro de Fomento, haré los otros ruegos despues.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): No tengo conocimiento ninguno de que esa cuestion se haya suscitado; el dia que se suscite se estudiará; pero lo que es hoy por hoy, no me parece que debo decir nada en sentido afirmativo; por el contrario, mi opinion se inclina á ser negativa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos continúa haciendo sus preguntas.

El Sr. **LOS ARCOS**: Enteramente conforme con la opinion de S. S., he de suplicar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que, si no hay en ello inconveniente, se sirva remitir á la Cámara un expediente que en su departamento debe existir, sobre una incidencia á que ha dado lugar la concesion del ferro-carril de Bilbao á Durango; y al mismo tiempo le suplicaria que si hubiera algun otro expediente relativo, ya á ferro-carriles, ya á tramvías, en esa provincia, se sirviera tambien remitirlo á la Cámara.

Y si el Sr. Presidente me permite, dirigiré ahora mis ruegos al Sr. Ministro de la Guerra; y empiezo por suplicarle que en manera alguna ligue mis ruegos con los sucesos que aquí han tenido lugar esta tarde, puesto que mi ánimo no es dirigir ningun ataque directo ni indirecto á su honra política; y que tampoco crea que responden á una impaciencia por mi parte, ni que envuelven ninguna amenaza, porque he esperado tres meses y todavía estoy dispuesto á esperar un poco más con paciencia.

Los ruegos se refieren á que á principio de Enero supliqué á S. S. que remitiese á esta Cámara un expediente relativo á la villa de Lumbier, provincia de Navarra, que á pesar de haberme dicho S. S. que por ser muy amante de la publicidad lo remitiria á la Cámara, no ha llegado todavía. En la sesion de 13 de Noviembre pedí tambien los antecedentes necesarios para una

discusion que me propongo sostener; y habiendo repetido el pedido en la sesion á que me he referido, á pesar del tiempo trascurrido no han llegado todavía; y suplico á S. S., porque tengo el propósito decidido, formal, irrevocable, de promover esa discusion, que si cree que esos documentos no pueden venir al Congreso, tenga la bondad de manifestarlo, para poder hacer yo uso de los derechos que el Reglamento me concede.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Me levanto para decir al señor Los Arcos que indudablemente ha recibido noticias inexactas respecto del expediente de que se trata, porque nadie, que yo sepa, ha pretendido que la concesion de ferro-carriles se haga, sobre todo ahora, por las Diputaciones de las Provincias Vascongadas. Las Diputaciones de las Provincias Vascongadas no tienen más atribuciones que las de las demás provincias de España; están totalmente sometidas á la ley general del Reino desde el punto y hora en que se publicó el decreto suprimiendo el sistema foral. Por tanto, mal pueden tener las atribuciones de que ha hablado el Sr. Los Arcos, y mal ha podido pretender nadie que las tuvieran.

Hay un expediente en que se trata de algo que se parece á eso, pero que no es eso precisamente; un expediente que se refiere á si es ó no válida una subvencion concedida á un ferro-carril antes de la publicacion del decreto suprimiendo el sistema foral; es decir que se trata de si con arreglo al régimen antiguo de las Provincias Vascongadas, un acuerdo de la Junta general de Vizcaya es ó debe ser válido ahora. Este expediente no puede decirse que está definitivamente resuelto; cuando se resuelva, yo no tendré inconveniente alguno en traerle al Congreso; pero quiero que desde ahora forme S. S. una idea más acertada de él que la que tiene por los informes, sin duda no muy exactos, que S. S. ha recibido.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Doy gracias al Sr. Los Arcos por la declaracion que ha hecho de que no se proponia inferir un ataque á mi honra personal, y tengo la poca modestia de creer que ni S. S. ni ningun otro de los Sres. Diputados puede dirigírmelo con fundamento en términos de que me lastime.

Tengo que decir al Sr. Los Arcos que hace tres dias incurrí en una equivocacion al contestar á otro señor Diputado que me pidió algunos documentos, los cuales dije que no habian venido porque el general en jefe del ejército del Norte los tenia en su poder. Es el expediente á que S. S. se refiere el que no ha podido venir aquí por la circunstancia de tenerlo en su poder el general en jefe del ejército del Norte, refiriéndose al asunto de que S. S. trata, al abono que haya de hacerse á localidades determinadas de Navarra por suministros hechos durante la campaña y á la documentacion de esos suministros. Cuando vengan esos expedientes, estaré dispuesto, y me felicitaré de ello, á contestar á todas las observaciones del Sr. Los Arcos ó de cualquier otro Sr. Diputado que tenga por conveniente hacerlas.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: He de empezar por manifestar en virtud de lo dicho por el Presidente del Consejo de Ministros, que siendo los informes que yo tenia relativos al expediente en cuestion extra-oficiales, no me extrañaria que no fueran completamente exactos; pero en mi concepto, la cuestion es la misma, porque ni antes ni ahora han podido tener esas facultades las provincias á que he aludido, y cuando venga el expediente tendré el honor de tratar esta cuestion.

Respecto al Sr. Ministro de la Guerra diré que no he hecho la declaracion de que no trataba de dirigir ataque alguno á su honra personal porque me lo agradeciera, sino porque quiero que todos mis actos queden bien explicados, y como aquí se habia tratado cierta clase de cuestiones, queria que quedase bien claro y bien terminante que al pedir yo ciertos antecedentes no guardaba mi acto relacion alguna con los que antes habian tenido lugar.

Su señoría, y esto es más extraño, no está enterado de la índole de los documentos que yo he solicitado; pero como han de venir y los hemos de discutir, no es esta la ocasion de que yo deshaga el error en que ha incurrido S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Tengo que repetir las gracias al Sr. Los Arcos por la ampliacion que se ha servido hacer de su anterior manifestacion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios (D. Gregorio) tiene la palabra.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Tengo en primer término que llamar la atencion del Sr. Presidente y de la Cámara acerca de las circunstancias especiales en que tomo la palabra.

Al principiar la sesion de hoy he tenido el honor de dirigir al Sr. Presidente de la Cámara algunas preguntas, habiéndole rogado que las trasmitiese, así como la contestacion, al Sr. Ministro de la Guerra, por si le ocurria decir algo sobre el asunto. El debate ha traido despues repetidas intervenciones; de suerte que, cediendo á las exigencias de ese mismo debate, no seguramente por impulso de mi voluntad, empecé á hacer la narracion del hecho concreto al cual se referian las preguntas, deteniéndome en ella el Sr. Presidente, así por juzgar que no era el momento oportuno, como por considerar que el hecho no tenia su lugar propio en las discusiones de esta Cámara. El Sr. Ministro de la Guerra se encontraba á la sazon en el Senado, donde le llamaban sus deberes como indivíduo de aquel alto Cuerpo Colegislador, y doy estas explicaciones porque pareceria un poco extraño que hubiera entrado en detalles referentes á lo que pudiéramos llamar una cuestion entre el Sr. Ministro de la Guerra y yo, sin que estuviera presente S. S. Conste, pues, que las necesidades del debate me obligaban á entrar en detalles, pero que precisamente escogí la forma de preguntas al Sr. Presidente para evitar que se iniciara en esas circunstancias, es decir, con la ausencia del Sr. Ministro de la Guerra; de otra manera habria demostrado la más crasa ignorancia el que tales preguntas se hicieran.

Se presenta el Sr. Ministro de la Guerra y mani-

fiesta en términos generales que le han dicho que ha sido objeto de varias preguntas, y que no habiendo podido informarse con exactitud, desea que se reproduzcan. Yo tengo, pues, que molestar á los Sres. Diputados con la reproduccion de lo que ya he expresado; pero no de otro modo podria cumplir con mis deberes hácia el Sr. Ministro de la Guerra.

Las preguntas que tuve el honor de formular eran las siguientes:

Primera: los Diputados que tenemos además de esa alta investidura el honor de vestir el uniforme del ejército, ¿somos iguales en derechos y deberes á los demás representantes del país?

Segunda: dentro de este edificio, si bien fuera del salon de sesiones, el Sr. Ministro de la Guerra ¿tiene alguna autoridad sobre los Diputados militares?

Tercera: la investidura del Diputado militar ¿acaba en el dintel de esa puerta?

El Sr. Presidente, con el acierto que le distingue, en vez de dar una contestacion casuística, es decir, pregunta por pregunta, ha dado una general y ha dicho, si en esto no he oido mal ni estoy equivocado, que lo único que podia contestar al Diputado Sr. Jimenez era que los Diputados que pertenecen al ejército son enteramente iguales á los demás Diputados. Yo he añadido: la contestacion me satisface, siquiera no sea una contestacion concreta á las concretas preguntas segunda y tercera, y no me queda que hacer otra cosa que rogar á S. S. que trasmita mis preguntas al señor Ministro de la Guerra por si tiene algo que decir sobre el particular. Desde luego se comprende que no intenté tratar una cuestion abstracta, y por consiguiente, los que solicitaron intervencion en el debate pusieron de relieve un caso concreto á que habia de referirse la contestacion del Sr. Presidente.

Realmente estamos en momentos en que en vez de excitar las pasiones conviene calmarlas, y yo, tratándose de asunto propio, voy á llevar la circunspeccion hasta el extremo; no solo porque así lo pida la seriedad de este debate y lo augusto de este recinto, sino porque cuando se trata de consideraciones á las personas, si muchos hay que puedan igualarme, hay pocos que me excedan.

Recordareis, Sres. Diputados, que en la sesion de ayer, al principiar ésta, dirigí una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, que no se hallaba en el salon. Representaba dignísimamente al Gobierno de S. M. el Sr. Ministro de Ultramar, y este contestó que se encargaba de trasmitir mi pregunta al Sr. Ministro de la Guerra. Referíase ésta á una cuestion en cuyo fondo no entro, en cuyo fondo, á pesar de haber tomado la iniciativa en forma de pregunta el Sr. Baselga, no voy á entrar tampoco ahora, en primer lugar, porque me distraeria del objeto principal de la cuestion, y en segundo lugar, porque yo no tenia ni tengo interés de ninguna especie en ventilar aquella más que bajo el punto de vista legal. Tratábase de una modificacion profunda, trascendental, en el régimen hospitalario del ejército, encomendado á los cuerpos de Sanidad y de Administracion militar en sus funciones respectivas (*El Sr. Reina*: Pido la palabra); y como era conocido de público que la Junta consultiva de Guerra habia emitido sobre el particular dictámen favorable á la trasformacion que se indicaba de sustituir la jefatura del médico por una jefatura militar en los hospitales, y habia habido sin embargo un número considerable de individuos de esa Junta, respetables todos, los de la mayoría y los de la minoría, que habian disentido de la opinion que prevaleció, y entre ellos me parece que el digno general Reina que ha pedido la palabra, hice notar que cuestion tan grave, que cuestion que se referia á la higiene del ejército y á la salud del soldado, bien merecia ser tratada por los Cuerpos deliberantes, y que esto habia sucedido en todos los países, y no podia ménos de suceder; haciendo de paso algunas consideraciones generales sobre la tendencia aquí desarrollada, y que ya produce, por la frecuencia de sus manifestaciones, el efecto de que lo veamos sin que nos llame la atencion, de legislar por decretos en asuntos tan importantes. Añadí que habia una consideracion más, y era, que el reglamento que se trataba de sustituir habia sido planteado en virtud de una autorizacion concedida por las Córtes, y que los gastos que su aplicacion exigia habian tenido su lugar en el art. 4.° adicional de la ley de presupuestos de 1873-74; por consiguiente, que bajo un doble punto de vista era una ley, y solo por otra ley podia modificarse. Dije que este asunto se ha tratado recientemente en las Cámaras francesas, y antes se trató en las alemanas y en las de otros países; pero por ahora lo abandono ya.

No terminé, sin embargo, las breves palabras que dirigí al Congreso, sin decir lo siguiente: no hay para qué hacer misterio de que el apresuramiento en mi iniciativa procede de que se me ha dado, al comenzar la sesion, la noticia de que ese decreto va á aparecer en la *Gaceta*, y antes de que esto pueda constituir una enojosa cuestion de responsabilidad ministerial, yo he querido dirigir estas palabras al señor Ministro de la Guerra; de otra manera, añadí, habria cumplido con el deber de cortesía de avisarle, tanto más cuanto que con S. S. me ligan relaciones de buena amistad.

Y no me contenté con esto, Sres. Diputados. Tan pronto como salí de este recinto, dirigí al Sr. Ministro de la Guerra, á quien suponia en el Senado, una carta en que le referia todo lo ocurrido, añadiéndole que por si tenia interés en contestar en la misma sesion, se lo avisaba. Vino el Sr. Ministro de la Guerra, desgraciadamente para él, porque seguramente se habria complacido en dar las explicaciones en el dia de ayer, que habrian sido más oportunas, y mucho más desgraciadamente para mí, que no tengo interés ninguno en provocar debates de esta especie, cuando se habia entrado ya en la órden del dia. Ocupó su asiento en el banco azul; yo me hallaba en el que actualmente ocupo. Cuando S. S. se levantó, me levanté, y un detalle más de cortesía y de consideracion fué el dirigir á su señoría estas palabras. Yo ruego á S. S. que si me equivoco me rectifique.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Jimenez Palacios, vuelvo de nuevo á llamar la atencion de S. S. acerca de la oportunidad y de la conveniencia de que se traigan á discusion en este sitio conversaciones de cualquier género que hayan tenido lugar fuera de aquí sin carácter oficial. (*Rumores.*)

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): No se trata de conversaciones que hayan tenido lugar fuera del Congreso, ni de conversaciones que no se refieran á la discusion habida en el Congreso; y S. S. recordará que el Sr. Elduayen ha sostenido la teoría de que los jefes, en el ejército y fuera de él, pueden exigir de los indivíduos que les están subordinados en cierta manera y tienen el carácter de Diputados, todas las

consideraciones de respeto y de atencion en lo que no se refiere á los asuntos debatidos en el Congreso. Como esto se refiere á asuntos debatidos en el Congreso, como no hay, segun he dicho antes, ninguna cuestion particular pendiente entre el Sr. Ministro de la Guerra y yo, puesto que una sola palabra suya que me lastimó, tuvo una explicacion natural, con la cual me declaré satisfecho, no se trata más que de una opinion del Sr. Ministro de la Guerra, expuesta en este recinto de una manera que yo califico de violenta, tratándose de un Diputado que acababa de intervenir en el debate; é interesa á la inmunidad de los Diputados, si hemos de tener la libertad de accion debida, que al levantarnos los Diputados militares no estemos con la zozobra natural de esperar á que el Sr. Ministro de la Guerra nos recuerde que lo es á la salida de esa puerta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede tratar en forma de preguntas, mientras no use de otros medios reglamentarios, la cuestion de principios; lo que yo no creo que es de la altura de S. S. ni de las discusiones de esta Cámara, es el que se traigan al menudeo conversaciones y discusiones. (*Fuertes rumores en la izquierda.*) Orden; yo oigo siempre con silencio á los señores Diputados, que no siempre dicen cosas enteramente sabias, y por lo tanto, bien pueden los señores Diputados escucharme en silencio. Llamo la atencion del Sr. Jimenez Palacios acerca de la forma de tratar ese asunto. No creo útil el que se vengan á discutir aquí al menudeo palabras y discusiones habidas fuera de este recinto. Puede S. S. tratar los principios y lo que guste, en forma reglamentaria. Continúe S. S.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Señor Presidente, no en son de queja, porque yo no tengo más que motivos para apreciar la benevolencia de S. S.; pero como recuerdo oportuno, paréceme que debo traer á la memoria de S. S. el de un debate análogo, iniciado y sostenido por el Sr. Vivar, refiriendo todos los lances de un episodio tambien de carácter personal, por lo que podia afectar á la inmunidad del Diputado. Si no hay dos pesos y dos medidas, yo me acojo á este principio de igualdad de pesos, y espero que el Sr. Presidente me deje continuar, que yo le prometo guardar todas las conveniencias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo no discuto los precedentes: lo que hago es reclamar de S. S. toda la atencion debida, para que no resulte que por la forma que pueda dar á su discurso se rebaje la importancia de las discusiones de esta Cámara. Continúe S. S.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Señores Diputados, no seguramente por la forma que yo dé á mi discurso, porque creo que en esta ocasion le ha faltado al Sr. Presidente su natural benevolencia, sino por mis escasas condiciones y por mi falta de conocimiento de los resortes parlamentarios y de discusion, se ha de rebajar ésta: yo no puedo evitarlo. Pero ¿cómo ha de suceder otra cosa, si el Sr. Ministro de la Guerra, que en la aplicacion de sus ideas no está en armonía con el régimen dentro del cual vive, ha tropezado con un Diputado modesto, en vez de tropezar con uno experto en este género de lides? No es mia la culpa.

Pues bien; abandono los detalles, pero recomiendo á S. S. que si el Sr. Ministro de la Guerra se refiere á ellos, me permita hablar tambien, porque supongo que el Sr. Ministro de la Guerra algo dirá acerca del particular. A mí me importa, pues, ventilar una cuestion que no me afecta personalmente, sino que afecta á la índole del mandato que todos recibimos de nuestros electores, hasta tal punto que, individuo de la mayoría, no habiendo roto los lazos que con ella me ligan, ni tratando de extremar las necesidades del debate, si no se me diera una satisfaccion cumplida en lo que creo un punto constitucional importante, y ya ve el Sr. Presidente que procuro no rebajar el debate sino elevarlo á la altura á que quizá no alcanzo, entonces no tendria más remedio que usar de mi iniciativa parlamentaria en otra forma. ¿Es posible que exista libertad en el Diputado militar que viene aquí á realizar la mision de tal, y yo entiendo, por más que en esta materia me considero desde luego incompetente, que una de las grandes facultades de las Cámaras es la fiscalizacion de los actos del Poder y de cada uno de los individuos que constituyen el Gobierno, si en el momento que hiciera una residencia, si en el momento en que demostrara divergencia de opinion, si en el momento en que estuviera en disidencia con el jefe del Ministerio del ramo á que por su carrera perteneciese, pudiera ser objeto de una manifestacion que entraña el principio de autoridad, y la presion sobre la iniciativa del Diputado, en este recinto no, pero sí en esta casa? Yo someto esta consideracion á los Sres. Diputados.

No quiero entrar en el fondo de la cuestion, porque pudiera suceder que las apreciaciones del Sr. Ministro de la Guerra sobre casos concretos no coincidieran con ajustada coincidencia con las mias, y de antemano digo que si uno de los dos se equivoca, quiero ser yo el equivocado.

Señores Diputados, ¿es posible que cuando con la mayor mesura, con la mayor circunspeccion se viene aquí á emitir una opinion leal acerca de puntos concretos que se relacionan con la profesion que uno tiene, se suponga que la inicativa se ha tomado por móviles de cierta especie, añadiendo inmediatamente, porque las apreciaciones no gusten: «yo soy el Ministro y usted es un militar?» ¿Se puede decir que cuando yo emití una opinion en la cuestion concreta de los hospitales militares, que podrá no ser acertada, pero que es una opinion tan arraigada como las de S. S., que en esta Cámara y en la otra blasona de que las llevará hasta el sepulcro, y no sé si hasta el suplicio, se puede decir que obedecí á ciertos móviles? ¿Qué quiere S. S., que las convicciones de los Diputados, por más que no tengamos la altura de S. S. en el ejército, sean ménos arraigadas que las suyas? Pues la apreciacion de su señoría fué esta: que el Diputado defendia intereses particulares en esta cuestion, mientras que el Ministro de la Guerra defendia intereses generales. Mucho respeto al Sr. Ministro de la Guerra, sé que ocupa dignísimamente ese puesto, sé que tiene gran competencia en asuntos militares, y no sé si en algunos otros; pero no le concedo á S. S. ni un ápice más de interés que el que yo tengo por el bien general del ejército. Aquí habia algo que me afectaba, y que me afectaba profundamente: la explicacion que surgió despues, explicacion que yo no demandé de cierta manera, sino que S. S. espontáneamente dió, cerraba el debate; pero ¿á qué decir despues: «yo soy el Ministro de la Guerra y usted un militar en todas partes?» ¿A qué decirme su señoría: «no se ponga usted tan erguido,» lo cual demuestra que únicamente la actitud era lo que encontraba reparable el Sr. Ministro de la Guerra? Pues qué, si S. S. hubiera encontrado algo en la intencion ó en la frase que le lastimara, ¿habria dejado de volver sobre ello con toda energía y de poner el correctivo necesa-

rio á las palabras de un Diputado? ¡Ah, Sr. Ministro de la Guerra! ¡Qué revelacion la de que molesta á S. S. que los demás estén erguidos! Vea por qué he hablado yo esta tarde de la flexibilidad de espinazo: se conoce que ciertas actitudes son las que le agradan, y revela perfectamente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Jimenez Palacios, no está S. S. en su derecho haciendo lo que está llevando á cabo en este instante. Está S. S. fuera del Reglamento.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Voy á entrar en el Reglamento.

Se trata de la conformidad ú oposicion, porque esta cuestion, bajo la forma que el Reglamento me permita, se os someterá íntegra esta tarde; se trata de la conformidad ú oposicion de las ideas sustentadas por el Sr. Ministro de la Guerra en el caso concreto á que me refiero, con los verdaderos principios del régimen representativo. El Sr. Ministro de la Guerra tiene arraigadísimas convicciones. Esto le honra: las convicciones arraigadas revelan en primer lugar un fondo de energía moral que es una gran condicion en los hombres que han de ocupar ese banco; las convicciones arraigadas revelan tambien que se han formado tras madura reflexion y exámen; pero las convicciones arraigadas, Sr. Ministro de la Guerra, tienen un grandísimo inconveniente, y es, que cuando esas convicciones están en oposicion con el régimen y el medio en que se vive, hay que relegarlas al fondo del hogar doméstico, abandonando ese puesto.

El Sr. **PRESIDENTE** (*Agitando fuertemente la campanilla*): Señor Jimenez Palacios, Sr. Jimenez Palacios, órden.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Voy á ser muy lacónico y muy explícito.

El Ministro de la Guerra cree y respeta y considera de la misma manera á todos los Sres. Diputados, cualquiera que sea su carrera, su profesion y su condicion de civil ó militar, absolutamente igual. En las discusiones, en las secciones, en las Comisiones, en todo lo que se refiere al ejercicio de su cargo de Diputado, la ley le manda considerarles á todos absolutamente igual, y acostumbrado á acatar la ley y habiendo venido á la vida oficial bajo el régimen constitucional, al cual nunca he atentado y al cual siempre he defendido, amparado de la ley y observándola fielmente, respeta y considera absolutamente igual á todos los Sres. Diputados, sean civiles ó sean militares. ¿Admite esto alguna interpretacion?

Fuera de este recinto, fuera de las funciones de Diputado, es posible que el Ministro de la Guerra tenga conversaciones más ó ménos vivas con un Diputado civil ó con un Diputado militar. En estas conversaciones no puede suceder más que lo que sucede en las conversaciones de dos Sres. Diputados, cualquiera que sea su condicion y su carrera. Puede haber una explicacion más ó ménos viva, puede haber una frase más ó ménos incisiva; cada uno en su condicion y segun su clase ejercita el derecho que le corresponde, abstraccion hecha de toda carrera y de toda profesion civil ó militar. Me parece que esto tampoco se presta á interpretaciones. Pero el Ministro de la Guerra, que por costumbre y por educacion procura siempre hablar á todo el mundo con cortesía, naturalmente, y por una condicion que es inherente á todos, le gusta que se le hable con cortesía, y si tal no sucede, no suele ser tolerante, no lo ha sido nunca en su vida, por la misma razon que se esmera en ser cortés y atento con todas las personas con quienes cruza la palabra.

Ocurrió un incidente en el cual, en una conversacion fuera de este recinto, un Sr. Diputado se acercó al Ministro de la Guerra y le dijo: «No extrañe Vd. que esta tarde haya ocurrido lo que ha tenido lugar, que he hablado sin aviso prévio y sin estar Vd. aquí.»—«Está bien, le contestó con templanza y con una palabra muy dulce el Ministro de la Guerra; cuando llegue la discusion, Vd. defenderá intereses particulares y yo defenderé los intereses del Estado.» Esto dije á S. S.; yo no soy hombre de desfigurar en un ápice nada de lo que hago; esto dije á S. S.; pude acertar ó equivocarme; y si no hubiese de distraer demasiado la atencion de la Cámara, yo explicaria todas las razones que tengo para pensar que, si no S. S., otra ú otras personas podrian creer que cumplian con un deber muy honrado y legítimo defendiendo intereses personales; pero esto vendrá cuando se discuta el fondo de la cuestion, que no es mi ánimo tratar en este momento.

Comprendo muy bien que á un Sr. Diputado no le parezca bien esa frase y que reclame de ella: lo comprendo perfectamente; pero si al hacer uso de ese derecho se descompone y lo hace en unos términos que, no el Ministro de la Guerra, sino cualquier Diputado compañero suyo, cualquier hombre no podria ménos de lastimarse, el Ministro de la Guerra en esa conversacion con un Diputado civil, con un Diputado militar, con un Diputado de cualquier clase, tiene, no solo el derecho que tienen los demás señores que se sientan aquí, de lastimarse de esa actitud, sino que tiene una obligacion de que no puede prescindir cuando se trata de un militar, de recordarle que aquel tono no es el que cumple á un hombre que viste el uniforme, y esto es lo que ha pasado rigurosamente.

En el curso de esa pequeña discusion me dijo el Sr. Jimenez Palacios: «Usted no es aquí más que el Marqués de Fuentefiel y yo soy un Diputado de la Nacion;» y yo le contesté: «Yo soy un teniente general del ejército y Ministro de la Guerra, á quien los militares deben respeto, consideracion, subordinacion y disciplina (*Rumores*) en los actos que no tienen nada que ver con el Parlamento.» (*Nuevos rumores.—El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Pido la palabra.)

Esto es lo que ha pasado, y esto no tiene nada que ver absolutamente con la pureza del régimen constitucional, y no menoscaba ni la independencia, ni la inviolabilidad, ni la inmunidad que puedan tener todos los Sres. Diputados para decir aquí contra el Ministro de la Guerra todo lo que tengan por conveniente. Esa es una cuestion particular de las que se ofrecen de contínuo en los pasillos del Congreso y en todas partes.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Verdaderamente, señores, me levanto con poco contentamiento en este instante, no por el incidente á que se está haciendo alusion, sino porque veo que poco á poco, en vez de progresar en las prácticas parlamentarias y en las relaciones entre los hombres políticos, se van introduciendo dudas y alteraciones que al cabo podrian hacer sumamente di-

fícil la vida política en todas sus esferas y en todas sus manifestaciones. Porque en efecto, si las conversaciones particulares que se tienen fuera del salon de sesiones, fuera de los salones donde se reunen las secciones, ó donde se reunen las Comisiones, entre los Diputados de distinta categoría, ó entre los Diputados y los Ministros, hubieran de venir á discutirse aquí, entonces lo que sucedería, y yo por mi parte habia de ser el primero que lo hiciera, seria, que entraríamos en este salon ó saldríamos rápidamente, para que nadie, por mucho que provocara nuestra cortesía, nos pudiera obligar á detenernos un instante ni aun á descansar.

¿Qué precedentes tiene esta discusion, Sres. Diputados? ¿Cuándo han venido aquí, y si han venido, que se diga; cuándo han venido aquí en otros tiempos las conversaciones particulares, cualesquiera que ellas hayan sido, ocurridas en los pasillos del Congreso? ¿Qué tiene que ver esto con lo que pasa en el salon de sesiones, que es en donde se dan los votos y donde los Sres. Diputados emiten su parecer? ¿Vienen, por ventura, solo Diputados á los pasillos del Congreso? ¿Qué son los pasillos del Congreso, más que un sitio público, poco ménos público que la calle, pues que entra tanto número de personas, y en algunas ocasiones han entrado muy pocas personas ménos que las que suelen cruzar la calle pública? ¿Es que estamos ya expuestos aquí á que toda conversacion que tengamos, más moderada unas veces, más viva otras, algunas quizá excesiva, injusta; á que cualquier opinion que emitamos ahí fuera se traiga aquí y sea objeto de un debate del Congreso? Pues, señores, yo no digo esto por espíritu de partido, ni ciertamente por ser Ministro en la actualidad, sino porque si eso llegara á prevalecer, si lo que nunca ha sucedido sucediera ahora, si esa costumbre viniera á las Córtes españolas, confieso que seria la cosa más desagradable que pudiera sobrevenir en este régimen político, cosa en extremo desagradable para los Diputados y para los Ministros; y, como he dicho antes y acaso haya parecido una exageracion, pero realmente no lo es, si esto prosperara, un Ministro no podria hablar con nadie en los pasillos del Congreso, porque no hay nada más fácil que tener una disputa y que en seguida se diga que se ataca á la inviolabilidad del Diputado. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) ¿Y por qué no? Con la misma razon con que se ha dicho lo que habeis oido del Sr. Ministro de la Guerra, si un Ministro tuviese la desgracia, que bien pudiera ser, y casos se han dado en todos tiempos, de descomponerse en los pasillos del Congreso con un Diputado, se diria que habia faltado á la inviolabilidad de un representante del país. (*Varios Sres. Diputados*: No, no.) Exactamente lo mismo. ¿A dónde vamos á parar, señores Diputados, con este género de cargos, con este género de susceptibilidades?

Será preciso, por otra parte, para bien de todos, que no pretendamos exagerar hasta un punto jamás previsto por ningun tratadista de derecho político (lo afirmo con perfecta seguridad) lo que se llama la inmunidad del Diputado. La inmunidad del Diputado está encerrada, segun la Constitucion vigente y segun todas las Constituciones, en dos puntos. El Diputado es inviolable por las opiniones y los votos que da, y las opiniones y los votos solo se dan ó en este recinto, ó allí donde se reunen las secciones, ó donde se reunen las Comisiones. Todo lo que no se dice aquí, todo lo que no se dice en las secciones, todo lo que no se dice en laa Comisiones, no es ni voto ni opinion para los efectos del Código fundamental; son opiniones particulares, son conversaciones particulares que no caen de ninguna manera bajo el dominio del artículo de la Constitucion.

El otro artículo que trata de la inmunidad es el que dice que ni por delito ni por falta se puede proceder contra un Diputado sin prévia autorizacion de la Cámara. Esta es la inmunidad del Diputado: no se le puede procesar sin la autorizacion del Congreso: es inviolable por los votos y por las opiniones que dé ó manifieste; pero fuera de estos casos, ni el disputar con calor con un Diputado, ni el injuriarle, aunque se tratara de eso, como no sea dentro del recinto ó de los recintos en que puedan discutir los Sres. Diputados, tiene nada que ver con la inmunidad. ¿No es taxativa esta inmunidad? ¿No está exclusivamente reservada para los procesos, que no pueden llevarse adelante sin autorizacion, y para la inviolabilidad de los votos dados y de las opiniones aquí emitidas? Todo lo demás, ¿cómo ha de ser inviolable, ni cómo ha de caer bajo el régimen ó el privilegio de la inmunidad parlamentaria?

Yo, señores, así como jamás he presenciado ni oido ningun debate sobre conversaciones de esta naturaleza, he presenciado en los pasillos del Congreso una escena (yo mismo la he presenciado, no la he oido contar) entre un ilustre Ministro de la Guerra y un Senador del Reino y teniente general. Ambos eran Senadores; comenzaron á hablar de una manera natural y sencilla; trataban de una discusion habida en este Cuerpo, y trataron de ella al principio sin acritud y en los términos más benévolos; poco á poco la conversacion se fué encendiendo; llegó un instante en que el teniente general se descompuso algun tanto, y habló alto, y dijo alguna frase dura al Ministro de la Guerra; y en aquel punto mismo, sin que esto promoviera reclamaciones de nadie ni sorpresa de nadie, ni á nadie se le ocurriera que pudiera haber sobre esto un debate porque esto aconteciera en los pasillos del Congreso, el Ministro de la Guerra, capitan general de ejército, se dirigió al teniente general y le dijo: «Repare usted, señor teniente general, que está hablando al Ministro de la Guerra, capitan general de ejército.» ¿Y qué hizo aquel teniente general, que habia sido Presidente del Consejo de Ministros, que había sido indivíduo de muchos Ministerios, que era uno de los jefes principales de un partido político? Se quitó inmediatamente el sombrero y le dijo: «Señor Ministro de la Guerra, desde el instante en que V. E. toma esa actitud, yo le pido perdon por lo que he dicho, y estoy dispuesto á recibir sus órdenes.» (*Muestras de aprobacion.*)

Esto, que aconteció sabiéndolo todos los Sres. Diputados y todos los Sres. Senadores, no le sugirió á nadie la idea de suscitar una cuestion de inmunidad. Cuestion, en resúmen, es esta que nos conviene á todos, para saber si puede uno ó no andar por los pasillos del Congreso. La cuestion es si las conversaciones que se tienen en los pasillos, donde entran los Senadores, los periodistas, y otras muchísimas personas que no son Diputados ni Senadores, son ó no conversaciones particulares, en que, suceda lo que suceda, nada tiene que ver la inmunidad del Diputado.

Si fuera posible que sobre esto, en efecto, hubiera una proposicion en que recayera una votacion, y el Congreso acordara eso, verdaderamente nuestra vida seria aquí muy infeliz, porque no nos atreveríamos á levantarnos de nuestro banco ni á salir á descansar un

rato, siempre temerosos de que algun militar ó paisano nos provocara á una conversacion que acabara por ser desagradable, y luego diera lugar á un debate de esta naturaleza, no digo á que se suscite una cuestion de inmunidad, sino un debate de esta naturaleza, nunca visto ni oido en el largo tiempo que hace que yo pertenezco al Parlamento español, y debate que repito que si llega á constituir precedente, será uno de los más tristes precedentes y una de las más desdichadas innovaciones que se hayan introducido en el régimen parlamentario.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reina tiene la palabra.

El Sr. **REINA**: Mucho de lo que tenia que decir me ha ahorrado el trabajo de decirlo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, porque lamentando yo aquí como militar que soy, y no puedo dejar de serlo, por más que aquí no sea otra cosa que Diputado de la Nacion, la discusion que ocupa á la Cámara, recordé ese precedente, el cual presencié tambien, y ya ha dicho lo bastante el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: desgraciadamente para la Pátria, aquellos dos ilustres generales han desaparecido, y desgraciadamente tambien para el ejército, porque voy viendo que necesita mucho de esos buenos ejemplos. *(Muy bien.)*

El Sr. Diputado Baselga se ha dirigido, en uso de su derecho, al Sr. Ministro de la Guerra, pidiendo aquí el expediente que está en tramitacion, segun nos ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra, y ha robustecido esta opinion mi compañero y amigo el señor brigadier Jimenez Palacios. Yo quiero manifestar al Sr. Ministro de la Guerra que repare bien en la promesa que ha hecho á estos señores: ¿vamos á convertir la Cámara de Diputados en un Cuerpo consultivo? Yo concibo que los Sres. Diputados, que los Sres. Senadores, despues que un asunto ha sido informado por los Centros consultivos á quienes se ha pedido dictámen, y se ha traducido en un pensamiento, en un proyecto, en un Real decreto, vengan aquí, acusen, ataquen y discutan con el Gobierno; eso lo comprendo perfectamente; pero ¿dónde vamos á parar si los expedientes se han de mandar á la Cámara, de la misma manera que si se mandasen á la Junta consultiva, al Consejo de Estado ó al Consejo superior de Guerra? *(Aprobacion.)* Yo no sé si en ese expediente, en el que he intervenido, he sido de los vencedores ó de los vencidos; yo no me creo en el deber de declarar aquí cuáles han sido mis opiniones en aquel Centro consultivo; porque lo que me pregunta, lo que me informa un Ministro, no es propiedad mia, para que yo pueda decir aquí lo que he informado; es propiedad del Gobierno; y yo no me he de permitir decir aquí en qué sentido he informado en ese expediente, cuál ha sido mi opinion. Pero si el expediente viene ultimado aquí, yo sostendré las opiniones que he sostenido allí, y mientras tanto me opondré á que venga aquí en consulta ínterin no esté ultimado; y este es el ruego que tenia que dirigir al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Los Sres. Diputados han debido oir que contesté al Sr. Baselga que el expediente vendria en su oportunidad, y que yo me complaceria en que el Sr. Baselga lo examinase como todo el Congreso.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **BASELGA**: Para una alusion personal que me han dirigido los Sres. Reina y Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BASELGA**: Despues de las palabras del señor Reina y del Sr. Ministro de la Guerra, diré en primer lugar que pedí el expediente haciendo antes la salvedad de si podia ó no venir á este Cuerpo; y hecha esta salvedad, yo dejo á la iniciativa del Sr. Ministro de la Guerra la responsabilidad para que lo resuelva en conformidad con los altos principios de justicia; y una vez que haya recaido resolucion y el Sr. Ministro de la Guerra traiga ese expediente, yo tengo seguridad de que generales que han intervenido en esta discusion me ayudarán con sus grandes conocimientos á sostener lo que yo creo que es de justicia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion que se ha presentado á la Mesa.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Dice así:

PROPOSICION INCIDENTAL.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva declarar que ha oido con disgusto las palabras del Sr. Ministro de la Guerra, porque expresan opiniones contrarias al régimen parlamentario, en cuanto afectan á la inmunidad de que gozan los Representantes del país.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1880.=Gregorio Jimenez.=Celestino Rico.=Antonio de Vivar.=Antonio Dabán.=Manuel Armiñan.=Federico Ochando.=Rafael María de Labra.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios (D. Gregorio) tiene la palabra para apoyar su proposicion.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Señores Diputados, la palabra elocuente del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que sabe dar altura é importancia á todas las cuestiones, hace que sean desfavorables en alto grado las condiciones del que tiene que intervenir en el debate despues de S. S.; pero es tal la conviccion que tengo de la razon y de la justicia que me asiste en lo que voy á sostener, que no han bastado á detenerme consideraciones de ningun género, y por vez primera en mi vida, desde que tengo el gusto de conocer al Sr. Cánovas del Castillo, no ha llevado su elocuente palabra á mi ánimo la conviccion de lo que sostiene. No negaré que hay algo de empeño personal en la defensa de esta proposicion, porque el Sr. Ministro de la Guerra, para evitar á los Sres. Diputados el buscar antecedentes de lo ocurrido y que se formen cabal idea de lo que dentro y fuera de aquí pasa, ha correspondido á la mesura con que yo he tratado la cuestion calificándome por lo ménos de descortés y hablando del modo natural de expresarse del que viste el uniforme del ejército, como si despues de treinta años de servicio, y teniendo una hoja inmaculada en que no hay ni una simple reprension, no pudiera ostentar una ejecutoria de que soy cortés y subordinado, y como si eso mismo no lo atestiguaran todas mis re-

laciones sociales. No, Sr. Ministro de la Guerra; yo no he sido descortés con S. S.; y la prueba de que no lo he sido es que solo mi actitud, mi postura, quizás mi talla, fué lo que molestó á S. S. al decir que no me irguiera tanto. ¿Cómo entonces no me habló S. S. de descortesía? ¿Por qué, si habia sido descortés? ¡Ah, señores Diputados! Si por acaso el Sr. Ministro de la Guerra tuviera razon y fuera yo el equivocado, estad seguros de que esa descortesía no era más que el cumplimiento de la ley de reciprocidad. Cortés con los corteses, no alcanzo á serlo con los que no lo son conmigo. Desde luego, cuando se me infiere una ofensa, el color que asoma á mis mejillas demuestra que por algo late en mi pecho un corazon honrado.

No tengo nada más que decir sobre el asunto.

El Sr. Ministro de la Guerra, porque no he de ser injusto con S. S., tiene una historia limpia, más altos merecimientos sin duda que el Diputado que en este momento tiene la honra de dirigirse al Congreso; ha prestado á su Pátria mayores servicios; pero no puedo conceder ni por un momento que su uniforme sea más limpio que el mio, ni que yo me exprese de una manera impropia del que viste el del ejército. En el asunto de que se trata no he tenido más que atencion sobre atencion, cortesía sobre cortesía, y la prueba de ello, repito, es que solo la talla y el estar erguido fué lo que molestó al Sr. Ministro de la Guerra.

Dejo esta cuestion que me desembaraza de la que incidentalmente ha tocado el señor general Reina haciendo alusion al mismo hecho que nos ha referido el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, como echando de ménos la antigua disciplina, aquella disciplina de nuestros viejos militares. Yo declaro que si por algo es en este momento mi situacion difícil, es porque estoy haciéndome una gran violencia moral bajo el punto de vista de mis sentimientos de disciplina y subordinacion, y solo la consideracion de que á mi carácter de militar uno el carácter de Diputado, y mi deseo de que las limitaciones que el uno me impone no proyecten sobre el otro sombra que lo amengüe y lo desdore en cierta manera, es lo que viene á colocarme en una situacion de ataque al Sr. Ministro de la Guerra. Por lo demás, si aquel teniente general puso la mano en la visera para saludar al capitan general, el brigadier Jimenez Palacios pondrá la mano en la visera para saludar al teniente general Marqués de Fuentefiel cuantas veces sea preciso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar á la Cámara si se proroga la sesion.»

Hecha la oportuna pregunta por el Sr. Secretario Santonja, el acuerdo fué afirmativo.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Descartado ya el incidente puramente personal, he de tocar, en defensa de la proposicion, algunos puntos que se refieren á lo indicado por el Sr. Cánovas del Castillo, porque el Sr. Cánovas del Castillo tiene el maravilloso prestigio de la elocuencia y el privilegio de la dialéctica, que puestas al servicio de lo que está en armonía con la realidad de las cosas, pintan cuadros de hermosa exactitud, pero que puestas al servicio de lo que no está en armonía con la realidad de las cosas, sirven solo para fantasear en alas de la imaginacion. Que nunca ha habido debates de este género. Es verdad hasta cierto punto; pero tambien lo es que nunca en tan corto espacio de tiempo ha proporcionado á ningun Gobierno un Ministro de la Guerra tantos conflictos como los que viene proporcionando al actual Gobierno el Sr. Marqués de Fuentefiel. ¿Qué significa esto? Que sus convicciones son arraigadas y contrarias al régimen político actual, y que esa condicion le coloca en oposicion con el medio en que vive. De otro modo, ¿cómo habia de suceder que la clara inteligencia del Sr. Ministro de la Guerra, que sus dotes de palabra, que las tiene sin duda, que su conocimiento de las cosas del mundo, porque no empieza ahora la carrera de la vida, fueran inútiles y á cada momento tropezara y cayera S. S.? Es que en el fondo de esto hay algo que ha revelado S. S. en las últimas palabras de su peroracion. Ha dicho que el Diputado militar es inviolable en el salon de conferencias, es inviolable en las secciones, es inviolable en el ejercicio de su cargo, pero que no es inviolable respecto al Ministro de la Guerra en todo lo que es consideracion y respeto. Señores Diputados, para lo que es consideracion y respeto no se necesita uniforme; ¿pues no exigimos todos en sociedad respeto y consideracion? ¿A qué, pues, habla el Sr. Ministro de la Guerra de respeto y consideracion? Consideracion es para él sinónimo de obediencia. Por eso invitaba yo al Sr. Marqués de Fuentefiel á entrar en el terreno de las explicaciones cordiales de que hablaba el Sr. Cánovas del Castillo al decir: «aquí no hay más que una conversacion entre el Marqués de Fuentefiel y Jimenez Palacios.»

Pero S. S. elevó el asunto á la esfera oficial, tratando la cuestion en estos términos: dijo que en todas partes era Ministro de la Guerra, y que yo, como militar, estaba sujeto en todas partes á la disciplina: de modo que convirtió una conversacion de esas que todos los dias tienen lugar, en una cuestion de inmunidad, importante para el régimen representativo, porque si los Diputados militares, al tomar la iniciativa en cualquier cuestion, hemos de esperar que el Sr. Ministro de la Guerra nos recuerde que lo es y nos proporcione un lance siempre desagradable, podria yo decir, parodiando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros: ¡qué situacion tan difícil la de los Diputados militares! Tendríamos que entrar y salir corriendo como el procurador de *El Duende*.

Aquí, pues, no hay una cuestion pequeña, y yo creia que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haria justicia á las condiciones de mi carácter, porque despues de todo, si no soy viejo en el Parlamento, llevo en él bastante tiempo para que se haya comprendido que la corriente de mis ideas no me impulsa á cierto género de violencias y arrebatos.

La proposicion, pues, dice lo siguiente: el Sr. Ministro de la Guerra nos ha dicho bellas palabras sobre el régimen representativo y la inmunidad del Diputado al comenzar su discurso; pero le ha terminado, sentando el precedente de que los Diputados militares tenemos que estar sometidos, al pasar el dintel verdaderamente temeroso de esa puerta, á la autoridad del Ministro de la Guerra por lo que hemos hecho aquí; porque me importa consignar que con motivo de un debate suscitado en el Congreso y con ocasion de opiniones aquí emitidas, es como me ha recordado el Sr. Ministro de la Guerra que lo era.

¡Ah señores de la mayoría! ¡Qué doloroso es para vosotros lo que os voy á decir! Aquí los Sres. Diputados de la oposicion se levantan un dia y otro dia, y en el tono más acerbo, en el tono que consideran más conveniente á su derecho, hablan contra los Ministros, suscitan debates vivísimos, y cuando salen de este recinto, los Ministros les dan la mano cariñosamente, hasta

agradeciéndoles lo que han dejado de decir, supuesto que lo que han dicho no pueden agradecérselo; pero tratándose de un Diputado de la mayoría, que ha estado constantemente al lado del Gobierno, que constantemente le ha sostenido con sus votos, que es como nosotros sostenemos á los Gobiernos que ocupan ese banco, basta que ejerza la menor iniciativa para que ese Diputado sea considerado como un *pária* y para que hasta sus más íntimos amigos se le presenten con el rostro hosco y zahareño. ¡Tentacion terrible para pensar en un cambio de postura que proporcione la consideracion de que aquí se carece! Yo no necesito más que verter una gota de la hiel que en mí rebosa al ver que no he obtenido ni la menor satisfaccion en el momento en que pudo haberse dado, y al considerar que en vez de echar agua al fuego, no se ha hecho otra cosa que darle mayor incremento, imprimiendo al debate un carácter y dándole una entonacion que por mi parte no queria darle.

Señores Diputados, la cuestion no es de mayoría ni de minoría, la cuestion es de inmunidad, se refiere á la libre emision del pensamiento. Todos los Diputados traemos aquí nuestro pedazo de soberanía, cada cual representa una parte del país, y todos juntos representamos al país entero. Todos tenemos, cubiertas las formas como debe hacerse entre hombres honrados y bien nacidos, el derecho de residenciar al Gobierno como creamos conveniente, y no entiendo que los Diputados militares podamos ser de condicion distinta que los que no lo son. Pensad en lo peligroso de la teoría que aquí se ha sostenido; pensad en que los funcionarios que se sientan en estos escaños se encontrarán respecto de sus superiores gerárquicos en una situacion parecida á la que se quiere crear á los Diputados militares respecto del Ministro de la Guerra. Si creeis que esto puede estar en armonía con la mision del gobierno representativo, si creeis que así puede ejercerse la fiscalizacion de los actos del Gobierno, si creeis que los Diputados militares deben estar en distinata situacion que los demás Sres. Diputados, votad en contra de la proposicion; si creeis lo contrario, votad á su favor.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Tratando principalmente esta cuestion, ¡qué digo principalmente! tratando casi exclusivamente esta cuestion el Sr. Jimenez Palacios como una cuestion constitucional y de inmunidad parlamentaria, no extrañará el Congreso que yo tome en ella el interés que muestro, porque al cabo y al fin, el señor Jimenez Palacios ha llegado en su carrera hasta la categoría de oficial general sin ser Diputado, pudiendo aspirar por sus dotes, de todo el mundo reconocidas, á conseguir gloria en este recinto, y yo me complazco en reconocer, y lo he dicho siempre, que todo cuanto he sido lo debo al Parlamento, y no es posible que me interese ménos que el Sr. Jimenez Palacios por los fueros del Parlamento en general, y en particular por los representantes de la Nacion.

Si el Sr. Jimenez Palacios tuviera razon á mi juicio, que desgraciadamente no la tiene en la opinion que sustenta, yo hubiera intervenido hasta donde mis fuerzas hubieran llegado para que esa razon no se le quitara; pero S. S., en toda conciencia, en mi opinion de hombre parlamentario de toda la vida, no tiene absolutamente razon alguna, y esto es lo que yo quiero que quede consignado.

No confunda el Sr. Jimenez Palacios dos cosas que son enteramente distintas. Si de resultas de las opiniones manifestadas aquí por el Sr. Jimenez Palacios el Sr. Ministro de la Guerra, cualquier Ministro de la Guerra, se hubiera permitido llamar á S. S., reprenderle ó hacerle la más pequeña observacion, á mi juicio hubiera cometido un atentado contra la inmunidad del Diputado. Pero no se trata de esto; el Sr. Ministro de la Guerra no ha llamado á S. S., no le ha hecho espontáneamente observacion alguna, ni mucho ménos le ha reprendido.

Es que S. S., por motivos particulares y respetables, como respetables son las consideraciones de cortesía y los deberes de amistad en que se encontraba ligado con el general Marqués de Fuentefiel; pero, en fin, por motivos particulares que nada tienen que ver con las relaciones parlamentarias, creyó deber acercarse al Sr. Ministro de la Guerra, entablar con él una conversacion particular, y en el curso de esta conversacion cambiaron opiniones distintas, y de resultas de estas opiniones distintas se agrió la discusion y hubo un momento en que el Ministro de la Guerra le recordó que debia tener con él cierta actitud, porque al cabo él era teniente general y Ministro de la Guerra, y era su superior en el órden militar. Pues digo y repito, con el convencimiento de la teoría y con lo que he visto practicado por las más ilustres autoridades, que esto no tiene absolutamente nada que ver con la inmunidad parlamentaria. Esa diferencia que S. S. encuentra entre los Diputados que apoyan al Gobierno y los Diputados de oposicion, tiene una explicacion muy clara. Por punto general, los Diputados militares de la oposicion no se acercan al Ministro de la Guerra á cumplir esos deberes particulares; y como no se acercan, no entablan conversaciones particulares con él, y no tienen más que relaciones de oficio, y en las relaciones de oficio aparece la inmunidad del Diputado. Pero el paso que S. S. dió, ¿era oficial por ventura? ¿No era de amistad particular? Pues todo lo que allí pasó quedó dentro del dominio particular. Una observacion hago yo por mi cuenta; y la hago por lo que creo la pureza de los principios, no porque en realidad tenga nada que ver con la cuestion presente, sino porque ya tratándose de esto y habiéndose manifestado algunas opiniones, creo de mi deber decir lo que pienso, no para ahora, sino para siempre.

Yo he dicho en otra ocasion que, á mi juicio, los Diputados militares eran enteramente idénticos bajo todos los aspectos á los demás Diputados, en cuanto al oficio de Diputados; pero he creido, y creo, en mi opinion particular, que fuera de los actos en que se ejerce el oficio de Diputado, no pueden ménos de continuar siendo militares, y que si cualquier Diputado ó Senador militar, fuera del cargo de Diputado ó de Senador, le falta al respeto á un superior suyo, ese superior suyo puede corregirle. Tengo esta opinion particular, y no la tengo yo solo; la han sostenido los más ilustres Ministros de la Guerra que han ocupado este banco. ¿Se concibe, señores, y ciertamente que en esto no trato de ofender al Sr. Jimenez Palacios, que sabe que le estimo, y que debe saber que he deplorado profundamente este incidente, y aun que he hecho todo lo posible por evitarlo antes de que tomara el aspecto que ha tomado en el Congreso; se concibe, digo, que un brigadier que manda una brigada en Madrid, y si

S. S. no la manda es lo mismo, porque estoy desarrollando una teoría en sentido general, se concibe que un jefe que manda una fuerza bajo las órdenes del Ministro de la Guerra y que viene aquí á votar con tanta independencia como cualquier hombre civil, si se encuentra en la calle ó en un sitio público al Ministro de la Guerra, le pueda faltar al respeto porque es Diputado ó Senador? Cuidado, que no hablo de S. S.: discuto la teoría. Esto no es admisible, señores: esto, á mi juicio, si sucediera, yo le diré á S. S. las consecuencias que tendria: no diré seguramente que dentro de este Parlamento, ni presidiendo yo este Ministerio, no se vaya á creer por la suspicacia de álguien que trato de nada actual, pero sí afirmo que si esas doctrinas cundieran, acabarian los Cuerpos Colegisladores por cerrar sus puertas á los militares, porque seria de todo punto incompatible con la existencia de un ejército regular el que los militares pudieran tener, por ser Diputados ó Senadores semejantes privilegios. Aquí hay una excepcion del deber militar: esta excepcion debe ser plena, absoluta, completa en los actos de oficio de los Diputados y Senadores; no deben recordar para nada que sean militares. Esta es mi teoría; pero cuando no se está oficiando ni como Diputado ni como Senador, cuando se está en presencia de un superior gerárquico, ¿qué ha de ser un militar, más que militar sobre todo, y qué otros principios ha de tener que los principios de la disciplina?

Paréceme, pues, que el Sr. Jimenez Palacios se ha dejado llevar de un sentimiento, en el fondo muy honroso, pero que S. S. en todo caso ha equivocado el procedimiento. Yo comprendo que pudo muy bien (no asistí á la conversacion, y yo quiero ser ahora tan imparcial que no habiendo asistido no diga quién pudo tener razon), comprendo, digo, que S. S. pudo quedar resentido particularmente del Sr. Ministro de la Guerra; pudo quejarse de él, estimar si habiéndose acercado á cumplir un deber que él estimaba de cortesía, el señor Ministro de la Guerra no le habia recibido como S. S. creia que este acto merecia; pero en nada de esto me parece que tiene que entender el Congreso; y al adoptar este procedimiento, y al dar á esta queja, aun suponiendo que fuera totalmente justa, el carácter de cuestion parlamentaria, yo creo que el Sr. Jimenez Palacios parlamentariamente se ha equivocado; y se lo digo con sentimiento, porque S. S. seria muy injusto conmigo si creyera que yo puedo incurrir en la insensatez de tratar peor á mis amigos que á mis adversarios. Cierto que S. S. no tiene de mi afecto ninguna prueba considerable, porque yo nada he podido hacer en la carrera de S. S.; pero tiene bastantes manifestaciones de amistad particular para comprender que nada está ni ha podido estar más lejos de mi ánimo que molestarle, ser con S. S. injusto ni colocarle en ninguna mala situacion. Lo que hay es que el Sr. Jimenez Palacios ha provocado una cuestion que tiene importancia á mi juicio, que afecta á las relaciones diarias, necesarias y cordiales de los Diputados con los Ministros y de los Ministros con los Diputados, cualquiera que sea su carrera, y además ha tocado puntos de la disciplina militar que yo creo peligrosos, y que he dicho que si triunfaran, nadie tendria que quejarse de ellos á la larga tanto como los militares.

Otra cosa voy á decir para concluir, y tampoco aludo á nadie, pero es una advertencia que lealmente hago, sirva para lo que sirva, y valga para lo que valga; al cabo, es la opinion de un hombre encanecido en estos escaños, que ha conocido muchos Congresos, muchos Ministerios y muchos Ministros de la Guerra.

Si continúa la práctica que de algun tiempo á esta parte, no quiero fijar fecha, se viene estableciendo, de un dia y otro molestar á los Ministros de la Guerra de la manera que especialmente se les molesta; si se procura obligarles á que, además de tener una carrera honrosa, quizá grandes glorias adquiridas en los campos de batalla, tengan necesidad tambien del talento del abogado, acostumbrado desde sus primeros años á defender todas las causas que se le presentan; si se obliga á todo militar, aunque haya hecho los mayores servicios á su país, á ser además profesor de retórica en este banco, yo digo que los Ministros de la Guerra se acabarán, y que podrá llegar un dia en que ningun militar que se estime en algo quiera sentarse en este banco. (*Muy bien.*) Pues qué, ¿no se pueden haber prestado á su país los más insignes servicios, y no ser aquí un profesor de retórica? Pues qué, ¿debe exponerse aquí á los hombres encanecidos en la carrera militar, que han jugado cien veces quizá su vida en defensa de la Pátria, debe exponérseles á la facilidad de la palabra que puede adquirirse á poca costa en una Academia escolar de jurisprudencia? Bien comprenderán los Sres. Diputados que es un sentimiento de conveniencia general el que en este instante me inspira: llegaria dia en que ni los capitanes generales de ejército ni los tenientes generales podrian resistir aquí el género de ataques, el género de discusion á que constantemente se les obliga. Y ciertamente que si yo tuviera ménos consideracion de la que tengo á la honrosísima carrera militar, si no fuera de aquellos que siendo hombres civiles y habiendo hecho mi carrera por caminos tan diferentes, consideran todavía la carrera militar como la primera del Estado; si yo tuviera alguna antipatía á los militares, como algunas veces se ha supuesto, yo en el fondo de mi corazon podria regocijarme del aminoramiento de consideracion que de la clase militar se está constantemente haciendo, del rebajamiento á que se la somete sujetándola á las duras pruebas á que se sujeta á los Ministros de la Guerra. Podria llegar un instante en que se pensara que necesariamente tendria que ser un paisano el Ministro parlamentario de la Guerra, un orador, un abogado, un hombre acostumbrado á sostener cierto género de luchas y de combates.

Perdonen los Sres. Diputados si me he extendido en esto, que reconozco que es ajeno á la cuestion presente, aun cuando no tan ajeno que no me haya visto empujado á decir estas palabras, una vez que he tomado parte, aunque ligera, en su discusion. El señor Jimenez Palacios trata, por lo que le he oido, de que esta proposicion se vote: en último término, puesto que se trata de precedentes parlamentarios, y bajo ese punto de vista tiene importancia, yo me alegro de ello. Insistiendo, como creo que insistirá el Sr. Jimenez Palacios en sostener su proposicion, yo desde luego ruego á los Sres. Diputados que apoyan la política del Gobierno, se sirvan desecharla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Tengo necesidad de hacer una observacion respecto á las últimas palabras pronunciadas por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, referentes á los ataques que, segun S. S., se dirigen desde aquí á los Ministros de la Guerra (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pide*

*la palabra*), haciendo imposible que ocupe ese sitio ningun militar que no haya adquirido la facilidad de la palabra en una Academia de jurisprudencia. Me importa consignar un hecho que no envuelve en manera alguna la menor censura de la conducta de esos dignos Diputados militares. El Sr. Cánovas seria muy injusto conmigo si no reconociera que rara vez he terciado en los debates y que son contadísimas las sesiones, en las cuatro legislaturas en que tengo la honra de haber sido Diputado, en que me he dirigido para nada al Sr. Ministro de la Guerra.

Yo creo, como S. S., que el ejército es una institucion que hay que vigorizar para que sirva los altos intereses que le están encomendados, que harto cuesta para que todos los españoles, y en primer término y sobre todo los que vestimos su honroso uniforme, hagamos cuanto podamos por enaltecerle. Tiempo es de que el ejército cumpla su noble mision de ser garantía de órden en el interior y de respeto en el exterior; tiempo es de que, sean las que fueren las direcciones que tomen las cosas políticas en este país, el ejército sea valladar insuperable ante el cual se estrellen las malas pasiones. Pero ¿es al Diputado que reconoce todo esto, y que, no en su calidad de militar, sino en su calidad de Diputado, viene aquí á pedir respeto á la inmunidad de los representantes del país, á quien se debe hablar este lenguaje? ¿No conoce el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con su elevado talento y con su larga experiencia parlamentaria, que de poco sirve que S. S. diga que no me censura y no me lastima, si la censura es tan acerba y va encaminada directamente á mí? Vuelvo á pedir armonía entre las palabras y las obras.

Por otra parte, debo hacer notar á los Sres. Diputados lo que quizá les habrá llamado ya la atencion: la diferencia que ha habido entre las explicaciones del señor Presidente del Consejo de Ministros y las explicaciones del Sr. Ministro de la Guerra, cuya entonacion en este debate les habrá hecho formar cabal idea de la que usó en el incidente de que me he ocupado.

No quiero entrar en el fondo del asunto porque no es mi propósito y porque acaso participo, sin estar completamente de acuerdo con la explicacion que su señoría ha dado, de sus opiniones respecto á la obediencia de los Diputados militares al Sr. Ministro de la Guerra y todos sus superiores gerárquicos, en cuanto no se hallen en el ejercicio de sus funciones de Diputados ó con ocasion de ellas; pero insisto en que el caso concreto de que nos ocupamos no es este. Estoy dispuesto á retirar la proposicion, siempre que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros deje á salvo el principio siguiente: que no puede el Ministro de la Guerra ejercer presion de ningun género sobre los Diputados militares no solo en el ejercicio, sino con ocasion de sus actos como Diputados, fuera del Congreso, en los pasillos de este edificio y en todas partes. Si S. S. conviene en esto, retiro la proposicion: si S. S. no conviene en ello, la mantengo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene la palabra.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Debo hacer dos rectificaciones. Es la primera, que yo no he hablado, al tratar de los debates penosos á que suele obligarse á los Ministros de la Guerra, ni por un solo momento he ceñido mi observacion á los Diputados militares: no he dicho nada de eso. Yo he hablado de los Diputados en general y de las discusiones en general. Ahora, si se quiere que concrete más mi pensamiento, diré que, con efecto, siendo los que suelen combatir con grande empeño y hasta con asiduidad al Ministro de la Guerra, pertenecientes á diversas carreras, á los que más creo yo que les importa no gastar sistemáticamente á los generales que son Ministros de la Guerra es á los militares; pero la prueba de que yo no he hablado de ellos aquí en ninguna parte de mi discurso, es que he hablado de alumnos de la Academia de jurisprudencia, y por consiguiente, esta alusion no podia tocar de cerca ni de lejos á los militares. Hablaba, pues, en términos generales; pero repito que si se quiere que concrete más mi pensamiento al caso presente, diré que á los que más interesa, para cuando lleguen á ser generales y Ministros de la Guerra, y en bien del ejército en general, contribuir al prestigio del Ministro de la Guerra, es á los militares: aparte de esto, yo no les he dirigido á ellos ningun cargo particular.

Me hacia una pregunta el Sr. Jimenez Palacios, que en realidad está ya contestada. He dicho, y lo repito, que si el Sr. Ministro de la Guerra hubiera llamado al Sr. Jimenez Palacios, y no ya le hubiera reprendido, sino que le hubiera hecho observaciones sobre la conducta que habia seguido aquí, hubiera realmente faltado á la inmunidad del Diputado, porque hubiera ejecutado un acto oficial al llamarle y pedirle cuenta de lo que habia hecho como Diputado. Pero aquí no se trata de eso; ya se ha expuesto el hecho como ha pasado, y no hay nada que justifique la afirmacion de que se ha faltado á la inmunidad parlamentaria. El Sr. Jimenez Palacios, no por ser militar, él mismo nos lo ha dicho ya, sino por la deferencia que le merece el Sr. Ministro de la Guerra, por la amistad personal que le liga con el Sr. Ministro, se acercó á tener una conversacion particular con él. Este caso es esencialmente distinto del otro que he citado, porque una vez habiendo ido á buscar al Sr. Ministro de la Guerra para tener una conversacion con él en los pasillos del Congreso, naturalmente, desaparece toda presion por parte del Sr. Ministro de la Guerra.

Esto dije antes y esto repito ahora; de manera que presion, que reprension, que castigo de ninguna especie, aunque sea por meras observaciones, á un Diputado ó Senador, por los votos, por las opiniones que aquí se hayan manifestado, lo tengo por injusto, lo tengo por atentatorio á los derechos del Diputado; pero no puedo mirar de la misma manera el acaloramiento en las conversaciones particulares que se tengan en los pasillos del Congreso, porque, antes lo he dicho, si llegáramos á entrar en este terreno, créame el señor Jimenez Palacios, que por mi antigüedad en este sitio debo tener cierta autoridad al hablar de esto, no se podria vivir en esta casa; seríamos los Ministros y los Diputados las personas más infelices de la tierra. Es menester, que ya que tenemos que obedecer aquí dentro á tantas consideraciones graves, cuando salgamos ahí fuera se nos deje cierta libertad en nuestras opiniones, para que no se provoquen incidentes de esta naturaleza.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Retiro la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Queda retirada.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Di-

putados, una enmienda del Sr. Alonso Pesquera á los artículos 3.° y 4.° del dictámen nuevamente presentado sobre el proyecto de ley relativo á la subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 117, *que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem sobre concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia, Alicante, Almería y Huesca, que han sufrido los estragos de grandes inundaciones.

Idem sobre sustitucion del trazado del ferro-carril de Cádiz al Campamento por otro de Jerez á Algeciras.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion del ferro-carril de Valencia á Liria.

Reunion de las secciones.

Aprobacion definitiva de varios proyectos de ley.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete y cuarto.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmienda del Sr. Alonso Pesquera al dictámen nuevamente presentado relativo al proyecto de ley sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al dictámen nuevamente presentado por la Comision de subvenciones á las empresas de canales y pantanos de riego:

El art. 3.° del dictámen será sustituido por el siguiente:

«No se aumentará la contribucion por razon de riego en el término de veinte años á los terrenos que sean regados por canales ó pantanos construidos por empresas particulares; y dichos terrenos, aunque se hagan de regadío, seguirán pagando durante este tiempo las contribuciones que corespondan á las de igual clase de secano del término municipal en que los mismos se hallen enclavados.»

El art. 4.° del dictámen de la Comision de canales será sustituido por el siguiente:

«Art. 4.° La subvencion del 40 por 100 del presupuesto de obras, que por esta ley se establece á favor de las empresas constructoras de canales y pantanos de riego, se facilitará, no en efectivo ni en valores, sino en forma de prestacion de trabajos realizados en la ejecucion de las obras mismas.

Al efecto, el Gobierno dedicará á la construccion de canales y pantanos de riego á los penados que se hallen sufriendo condena en los establecimientos penales, distribuyéndolos entre las empresas que lo soliciten á medida que las necesidades de las mismas lo reclamen y el personal disponible de penados lo consienta.

Los penados practicarán sus trabajos con separacion absoluta de los obreros libres que en las mismas obras puedan emplearse, y guardando el mismo régimen de horas de labor y descanso que á éstos les estén designadas.

Para el cómputo de la subvencion concedida á cada empresa, el trabajo de cada penado invertido en obras de esta clase se apreciará en 4 reales por jornal, que no excederá de doce horas de labor; y las empresas tendrán la obligacion de dar á cada obrero penado de los que se empleen en la construccion de sus respectivas obras un real diario de plus, pagado por semanas y directamente por las mismas empresas á los obreros.

El Gobierno dictará los reglamentos que la vigilancia de los penados, su higiene y salubridad y el buen órden de los trabajos exijan, para que de la recta aplicacion de estas disposiciones se obtenga mejoramiento en el estado moral y material de los penados y el mayor desarrollo de la riqueza pública.»

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1880.=Miguel Alonso Pesquera.=Pedro Bosch y Labrús.=Felix Berdugo.=Joaquin Ribó.=Manuel Ruiz del Arbol.=Estanislao de Abarca.=Para autorizar la lectura, Ramon Soldevila.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

## SESION DEL VIERNES 5 DE MARZO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado de la renuncia que hace del cargo de Diputado el Sr. Cavero.=Pasa á la Comision de Presupuestos una exposicion del Centro mercantil é industrial de Valladolid solicitando la supresion de los impuestos arancelarios que están cobrando algunos Municipios.=El Sr. Salamanca y Negrete ruega al Sr. Ministro de Ultramar se sirva remitir á la Cámara una relacion de la forma de ingreso de los dos empréstitos de Cuba, con expresion de la parte que ha ingresado en metálico y la parte que haya sido en valores; ruega al Sr. Ministro de la Gobernacion que fije su atencion en lo que está pasando en Tortosa á causa del proceder de su alcalde, y ruega asimismo al Sr. Ministro de Fomento expida las órdenes convenientes para el estudio de las carreteras de Chelva á Ademuz y de Viver á Tarancon.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Salamanca.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Fomento los ruegos del Sr. Salamanca.=El Sr. Rico pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si tiene conocimiento de lo que ha ocurrido en el Banco Español de la Habana, cuya Junta directiva se ha negado á dar posesion al gobernador nombrado para dicho establecimiento.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Pasa á las secciones, para nombramiento de Comision, el proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Marina, fijando las fuerzas navales para el ejercicio de 1880-81.=Dáse cuenta de una proposicion de ley estableciendo que el uniforme de los generales de brigada sea igual al de los generales de division.=Discurso del Sr. Los Arcos en apoyo.=Del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican ambos señores.=Alusion personal del Sr. Jimenez Palacios (D. Gregorio).=Es retirada la proposicion por su autor.=El Sr. Ministro de la Guerra contesta á la pregunta hecha por el Sr. Salamanca y Negrete en otra sesion anterior, acerca de los cuerpos francos de Cataluña.=El Sr. Nicolau reclama del Sr. Ministro de Hacienda un estado de la importacion de azúcares de las provincias de Ultramar desde 1868 á 1879, y otro de la importacion de azúcares de puertos extranjeros en los mismos años; y del Sr. Ministro de Ultramar un estado de la importacion de los Estados-Unidos á los puertos de Cuba, y otro de la exportacion de Cuba á los Estados-Unidos.=Se acuerda comunicar estos dos ruegos á los Sres. Ministros de Hacienda y de Ultramar.=Continúa la discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Labra.=Alusion personal del Sr. Becerra.=Del Sr. Sagasta.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, con una alusion personal del Sr. Alonso Matinez.=Se suspende esta discusion.=ORDEN DEL DIA: Se aprueban definitivamente los proyectos de ley sobre el ferro-carril de Aranjuez á Cuenca; el que declara caducados los encabezamientos voluntarios con los Ayuntamientos para el percibo de la contribucion industrial y de comercio, y el que autoriza al Gobierno para otorgar á la compañía del puerto de Aguilas, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, la concesion de un ferro-

carril económico desde Aguilas á Sierra-Almagrera y Lorca.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen relativo á la construccion de un ferro-carril que partiendo de Madrid termine empalmando con el de Valls á Villanuva y Barcelona.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Sr. Ministro de Fomento, relativa á la peticion del Sr. Conde y Luque sobre el número de visitas de inspeccion verificadas en Madrid y en provincias por los inspectores generales de instruccion pública.=Orden del dia para mañana: la que estaba señalada para la de hoy; el dictámen que se ha leido, y demás asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete y cuarto.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Cavero participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Benabarre, provincia de Huesca, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

---

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO PESQUERA**: He pedido la palabra para presentar una exposicion del Centro industrial y mercantil de Valladolid, rogando á las Córtes se dignen mandar suprimir inmediatamente los impuestos arancelarios que se están cobrando todavía en algunos Municipios de España, impuestos establecidos por causa de las necesidades supremas de la guerra, y que habiendo ésta desaparecido por fortuna de todos, no tiene razon ninguna su existencia. Ya uno mi ruego al del Centro industrial y mercantil, suplicando á la Mesa se digne ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda, ya que no tenemos el gusto de verle aquí por su enfermedad, que deseo desaparezca pronto, porque ciertamente los derechos arancelarios, que nunca abogaré porque se supriman, sino por que se mantengan siempre, porque es la última de las contribuciones que deben suprimirse en un país civilizado y bien administrado, cuando estos derechos arancelarios afectan tan solo á determinados Municipios, constituyen un privilegio verdaderamente odioso y que todo el mundo tenemos el mismo interés en que desaparezca, puesto que lo mismo los pueblos que los individuos, cumpliendo el precepto constitucional, debemos contribuir á levantar las cargas del Estado en justa proporcion á los haberes de cada uno y sin privilegios de ninguna especie.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La exposicion pasará á la Comision de Presupuestos, y el ruego de S. S. se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda.

---

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dirigir varias preguntas á los Sres. Ministros de la Gobernacion, Fomento y Ultramar; y como no se encuentran en el salon, ruego á la Mesa que se sirva trasmitírselas.

El primero, al Sr. Ministro de Ultramar, se reduce á que tenga la bondad de traer á la Cámara una relacion de la forma de ingreso de los dos empréstitos hechos para Cuba, es decir, respecto de la parte que ha sido en metálico, en qué Tesorería se ha entregado, y respecto de la parte que ha sido en valores, en qué clase de valores se ha entregado. Y en cuanto á la salida, por decirlo así, ó sean los gastos de este mismo empréstito, que traiga una relacion de los libramientos hechos al ramo de Guerra y de su concepto, los hechos á los demás ramos, los que sean por satisfaccion á la empresa de vapores y por débitos que no han sido incluidos como los demás en el corte general de cuentas.

Mi ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se reduce á que fije su atencion en lo que está pasando en Tortosa con su célebre alcalde. En Tortosa existe el gremio de carpinteros de ribera, muy acreditados en aquella localidad, y con grandes derechos concedidos en las cartas-pueblas, á consecuencia de su habilidad y buena madera que hay en el país. Este gremio tiene un terreno á cuya concesion le dieron derecho las cartas-pueblas, y en el cual tienen sus barracas y casas de construccion. El actual alcalde quiso desposeerlos de este derecho y derribarles las viviendas, por lo cual tuvieron que ampararse de la autoridad judicial, que no solo detuvo el derribo, sino que por mandato de la Audiencia se formó una causa criminal. En este estado, el alcalde acudió á la superioridad, y ha ido el asunto al Consejo de Estado, el cual ha fallado en favor de los carpinteros; y hoy dia que ve el alcalde que no puede derribar aquellas casas, las está enterrando, porque está echando allí todos los materiales de los derribos de las obras de las fortificaciones, viniendo de este modo á burlar el mandato de la autoridad judicial. Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion se entere del asunto y tome sobre ello una providencia.

El último ruego es al Sr. Ministro de Fomento y se reduce á recordarle que habiéndome ofrecido varias veces su antecesor que se darian las órdenes para el estudio de la carretera de Chelva á Ademuz, á pesar de haber trascurrido cerca de dos años, todavía esos estudios no se han hecho ni tienen trazas de empezarse; y además me ofreció el anterior Sr. Ministro de Fomento, hoy digno Presidente de la Cámara, que se marcaria un plazo al concesionario de los estudios de la carretera desde Viver á Tarancon para variar el trazado pasando por Ademuz, y eso todavía no se ha hecho. (*Entra en el salon el Sr. Ministro de Ultramar.*)

Ya que se halla presente el Sr. Ministro de Ultramar, voy á repetir el ruego que antes hice respecto de S. S., para evitar tener que hacerlo otro dia. Ese ruego consiste en que si es posible se sirva S. S. remitir al Congreso una noticia de la reforma de los dos empréstitos de la isla de Cuba, es decir, las cantidades que han ingresado en metálico y las que han ingresado en valores, expresando la clase de éstos, expresando en cuanto á su salida respecto al ramo de Guerra los conceptos, y respecto á los demás ramos lo que se ha gastado por conduccion de tropas y en otras cosas por el estilo, que no haya sido comprendido en el corte de cuentas.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): A la pregunta que acaba de tener la bondad de dirigirme el Sr. Salamanca puedo contestar diciendo que me será fácil satisfacer los deseos de S. S. respecto á la primera parte, ó sea la referente á los ingresos y á la forma de los mismos, de los dos empréstitos del Banco Hispano Colonial y del Banco Español de la Habana.

En cuanto á la aplicacion de esos ingresos, aquí no existen datos, como conoce el Sr. Salamanca, porque entran en las Cajas de Cuba y allí forman el acervo comun con todos los demás ingresos de la isla, y se van satisfaciendo los libramientos por los diferentes ramos. De todos modos, yo trasmitiré esa segunda parte de la pregunta de S. S.; y respecto del segundo empréstito de 25 millones, puedo decir á S. S. la distribucion que en el Ministerio se ha hecho; lo que se ha dado al Ministerio de Ultramar; lo que se ha enviado en metálico, por ejemplo, á Cuba; lo que se ha dado al Banco Español de la Habana; pero no puedo dar esas noticias inmediatamente respecto al primer empréstito, porque éste ingresó en la isla de Cuba.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Para dar gracias al Sr. Ministro de Ultramar y manifestarle que desde luego estoy conforme con la forma en que ha dicho S. S. que traerá esos documentos, agradeciéndole su benevolencia, y para suplicar á la Mesa que recuerde al Sr. Ministro de la Guerra la contestacion á las preguntas que le dirigí respecto á cuerpos francos hace algunos dias.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda, de Fomento y de Guerra las preguntas relativas á sus respectivos departamentos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Rico.

El Sr. **RICO**: Voy á dirigir unas preguntas al señor Ministro de Ultramar. ¿Tiene conocimiento S. S. de lo que ha ocurrido en el Banco Español de la Habana? ¿Es cierto, segun se dice en los periódicos, que habiendo sido nombrado un gobernador para dicho establecimiento contra lo que previenen los estatutos, y que habiéndose negado la Junta directiva, ó sea el Consejo, á dar posesion al nombrado, el segundo cabo se obstinó en que tomara posesion, y el nombrado parece que dimitió? ¿Se ha sometido ese Banco á las disposiciones del decreto de 16 de Agosto de 1878, y se rige, por tanto, por las disposiciones de ese decreto ó por sus antiguos estatutos? ¿Ha adoptado el Sr. Ministro de Ultramar alguna medida para que el Banco no vuelva á repetir esas escenas de desobediencia? ¿Ha dicho algo á esa autoridad que oponiéndose á lo que disponen los antiguos estatutos, ordenó al Banco que diera posesion al nombrado? Agradeceria á mi particular amigo el Sr. Elduayen que diera sobre esto algunas explicaciones, si cree que debe darlas, para tranquilizar al país, que no ve con gusto estas escenas que no favorecen á nadie.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Puedo contestar con mucho gusto á mi amigo el Sr. Rico sobre el particular que acaba de preguntar, porque en este momento he recibido el correo de la isla de Cuba, y en él ha venido una comunicacion del gobernador general interino, fecha 15 de Febrero, en la que me da cuenta de lo ocurrido con motivo del nombramiento de gobernador, no hecho por dicho gobernador general, sino por el Ministro de Ultramar, que es el que tiene la facultad de hacerlo; puedo, por tanto, dar á S. S. todas las aclaraciones que me ha pedido; y como S. S. es muy conocedor de estas materias, podrá todavía formarse una idea de ellas por las explicaciones que voy á tener el gusto de darle.

El Banco Español de la Habana se regia por unos estatutos y en virtud de un decreto de concesion, la cual debia terminar en el año próximo. Por esos estatutos y por ese decreto no existia gobernador del Banco, sino que existia un director nombrado por los accionistas, y un subdirector para los casos de enfermedad, ocupacion ó ausencia del director. La verdad es, pues, que allí no sucede como con el Banco Español de la Península y con el Banco Hipotecario, en los cuales tiene el Gobierno una intervencion, una inspeccion ó vigilancia sobre dicho establecimiento. Tuve, sin embargo, el honor de proponer á S. M., me parece que en Julio de 1878, y de resolver un expediente para aplicar á la isla de Cuba, equiparándola en esto como en otras cosas, á la Península, una ley general en forma de decreto aplicable á los Bancos y sociedades anónimas, lo mismo en Cuba que en Puerto-Rico y Filipinas, pero respetando, como era natural, los estatutos y las concesiones de esos establecimientos, diciéndose en el art. 28 lo siguiente:

«Los Bancos que actualmente funcionan en Cuba y Filipinas seguirán rigiéndose por los Reales decretos de su creacion y por sus estatutos y reglamentos aprobados. Podrán, sin embargo, sus juntas generales de accionistas solicitar que les sea aplicable ese decreto, y el Gobierno les otorgará este beneficio siempre que dichos Bancos se reorganicen debidamente y prévios todos los trámites señalados para la creacion de estos establecimientos.»

De suerte que si el Banco Español de la Habana no queria hacer uso de la segunda parte de este artículo, debia regirse por el decreto de concesion y por los antiguos estatutos. Pero en Agosto de 1878 el Gobierno de S. M. contrató con ese establecimiento un empréstito de 25 millones de pesos, representados por acciones sobre la renta de aduanas, colocadas á la par por ese establecimiento, con otras varias condiciones que no es del caso exponer. En el contrato celebrado con ese establecimiento se le hicieron varias concesiones, y en cambio, naturalmente se le impusieron ciertas restricciones; y desde luego el nombramiento de gobernador para aquel establecimiento era absolutamente necesario é indispensable, toda vez que habia de recaudar é ingresar diariamente en sus cajas una suma de 8.500 pesos que habia de aplicar al pago de intereses y amortizacion de las obligaciones sobre las aduanas de Cuba, de la misma manera que se hace en la Península. De aquí que en ese contrato se estableciese un art. 11 que dice:

«Como las obligaciones contraidas por el presente

convenio exceden en su plazo de vencimiento del año 1881, en que termina la existencia legal del Banco, concedida en Real decreto de 7 de Enero de 1856, el Gobierno proroga por otros veinticinco años los privilegios concedidos á dicho Banco como único establecimiento de emision en la isla de Cuba, debiendo modificar sus estatutos en armonía con el decreto de Bancos de 16 de Agosto corriente; debiendo duplicar su capital cuando las acciones hoy en circulacion pasen de la par, en oro, durante el plazo de noventa dias, y dedicar preferentemente este aumento á la recogida de los billetes emitidos por cuenta del Tesoro y la Junta de contribuyentes, por medio de operaciones que se acordarán entre el Gobierno y dicho establecimiento.»

Como ve el Sr. Rico, la consecuencia de este artículo es que ya no habia que esperar á que terminara el plazo de la primitiva concesion para modificar los estatutos, sino que tenia que proceder con arreglo á la legislacion general sobre Bancos, desde el momento en que los representantes del mismo, debidamente autorizados, firmaran ese convenio y procedieran á las demás operaciones que son consecuencia de él. Así, pues, en la primera junta general celebrada despues de 1878 debieron proceder á la reforma de esos estatutos.

Se nombró en efecto una Comision para que redactase los nuevos estatutos, y al hacerlo promovieron ciertas dudas sobre la interpretacion de este artículo, sosteniendo que no estaban obligados á modificar los estatutos ni á sujetarse á las demás condiciones de la legislacion general de Bancos hasta que llegase el término de su primitiva concesion. Todo esto ocurria ya despues que yo habia dejado de ser Ministro de Ultramar; y mi digno sucesor, al encontrarse con esta resistencia, creyó que antes de resolver debia oir al Consejo de Estado. Consultado el Consejo, ha emitido su opinion hará cosa de un mes próximamente, y esta opinion es la siguiente, y voy á leer la resolucion nada más:

«La cuestion que se consulta no parece que ofrezca graves dificultades, reducida solo á determinar la legislacion qne hoy rige al Banco de la Habana y la que debe regirle en lo sucesivo, pues sobre ambos puntos se hallan bastante explícitas las disposiciones contenidas en los Reales decretos de 16 y 24 de Agosto de 1878.

A tenor de lo prevenido en el art. 28 del primero de esos decretos, el Banco Español de la Habana debia seguir rigiéndose por el Real decreto de su creacion y por sus estatutos y reglamentos aprobados, hasta que la junta general de accionistas del mismo solicitase la aplicacion al propio establecimiento del referido Real decreto de 1878.

Pero por el art. 11 del Real decreto de 24 de Agosto del mismo año, que aprobó el convenio celebrado entre el Ministro de Ultramar y el Banco Español de la Habana para la negociacion, pago de intereses y amortizacion de las obligaciones del Tesoro sobre la renta de aduanas, se prorogaron por veinticinco años los privilegios concedidos á dicho Banco como único establecimiento de emision en la isla, y además se dispuso que modificara sus estatutos en armonía con el decreto de Bancos de 16 de Agosto de 1878.

En virtud de esta disposicion, que aparte de su carácter general reune el especialísimo de constituir un pacto obligatorio para el Banco, nació para el mismo Banco el deber de acomodarse á los preceptos contenidos en el expresado Real decreto de 16 de Agosto; *y por tanto, esta ha de ser la legislacion por la que ha de regirse el mencionado establecimiento.*»

Recibida esta consulta del Consejo de Estado, de este alto Cuerpo ó corporacion, y precisamente habiendo tenido ocasion en aquellos dias de encontrar ó de hallar los inconvenientes de que aquel establecimiento no estuviese inspeccionado ó intervenido por un delegado de la autoridad, y sin perjuicio de que reformase los estatutos, puesto que el nombramiento de gobernador era una cláusula que podia desde luego fijarse y ser ya obligatoria, se hizo el nombramiento de gobernador del Banco. De la comunicacion que acabo de recibir, y de que ya habia tenido ligero conocimiento por un despacho telegráfico, resulta que el Consejo del Banco Español de la Habana ofreció resistencia á dar posesion á la persona nombrada, fundándose en las mismas razones que habia alegado anteriormente para no modificar sus estatutos y para no entrar de lleno en las condiciones del art. 11 del convenio. Apenas tuve conocimiento de este hecho, dispuse que la autoridad superior de la isla diese posesion al nombrado, y que aquel establecimiento obedeciese las órdenes del Gobierno de S. M., alegando todo lo que creyera conveniente en defensa de sus intereses ó manifestando las razones ó los fundamentos legales en que apoyaba su actitud.

En efecto, entonces el gobernador superior de la isla de Cuba dió posesion al funcionario, el cual, segun resulta, continúa en el desempeño de su cargo hasta este momento.

Creo que estas explicaciones habrán satisfecho por completo á S. S., y por ellas habrá podido ver que por parte del Gobierno se ha procurado mantener la autoridad, que no es suya propia, que es de todos los Gobiernos, y ha procurado además hacer que se cumplan los términos del convenio celebrado con el Banco Español en todo aquello que ha sido posible; y tenga S. S. la seguridad de que se señalará un brevísimo plazo para que ese establecimiento envie los estatutos, ajustándose á la ley general de Bancos, y desde luego todos los deseos manifestados por S. S. se verán completamente satisfechos.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Aplaudo de todas veras la prevision del Sr. Ministro de Ultramar, que sin duda, dando al asunto la importancia que merece, presumia que los representantes del país, que están aquí para fiscalizar los actos del Poder, habian de hacer esa pregunta. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: He leido la noticia en los periódicos.) ¡Si empiezo por aplaudir la prevision de su señoría! Yo tenia noticia del asunto, y he querido venir, no á ejercitar mi derecho, sino á cumplir con mi deber.

Voy á hacer algunas pequeñas observaciones, y no lo extrañará el Sr. Presidente de la Cámara, porque la extension que el Sr. Ministro ha dado al asunto justifica que yo haga esas observaciones. Desde luego yo respeto mucho las resoluciones del Gobierno, y empiezo por decir que aplaudo que haya querido tener esta intervencion, mucho más desde el instante en que se encarga ese Banco de atender á la amortizacion y pago de intereses de valores en que está comprometido el aval del Tesoro de la isla de Cuba, como aplaudo asimismo que procure que sus órdenes se respeten. Respeto tambien el parecer de un Cuerpo tan alto como el Consejo de Estado; pero perdóneme este Cuerpo y el Ministro que lo ha citado, si manifiesto cierta ex-

trañeza porque haya calificado como de carácter general un decreto concreto que no obliga en su generalidad más que por lo que se refiere á los accionistas. Me parece que esto resulta de lo que ha leido el señor Ministro. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: El decreto general de Bancos.) Entonces resulta que á consecuencia de ese informe con que se ha conformado el Sr. Ministro de Ultramar, por medio de un decreto de carácter particular ha venido á derogar un decreto de carácter general, que tiene fuerza de ley en virtud de las facultades que el Gobierno tiene para legislar en Ultramar hasta que se hagan las leyes que allí han de regir.

Veo que el Sr. Ministro de Ultramar y algunos señores Diputados hacen signos negativos, y yo ya no lo entiendo. El art. 28 dice terminantemente (y esto para los que me hacen signos negativos) que para que los Bancos que ya vienen funcionando estén completamente dentro de los preceptos de este decreto de carácter general ó de esta ley, tienen que solicitarlo y obligarse y llenar todos los trámites y requisitos que el mismo decreto marca. Los trámites no ha dicho el Sr. Ministro de Ultramar que se hayan llenado; no se ha visto que la junta general de accionistas haya solicitado adaptarse á los preceptos del nuevo decreto; no se ha visto sino una delegacion de ese Banco que ha venido á la corte de la Metrópoli, á la capital de España, á celebrar un contrato para una operacion de crédito, con más ó con ménos facultades, pero de seguro no vendria especialmente, y si venia, dígalo el señor Ministro, y con esto habrán quizá acabado mis dudas, no venia con la facultad de que se adaptara el Banco á los nuevos preceptos. Además que establece terminantemente ese art. 28 que esas juntas generales de accionistas podrán solicitar que les sea aplicable este decreto, y el Gobierno les otorgará este beneficio, siempre que dichos Bancos se organicen debidamente y prévios todos los trámites señalados para la creacion de estos establecimientos.» Es decir: cuando lo soliciten las juntas generales de accionistas, cuando este Banco se reorganice conforme á los preceptos que establece este decreto de carácter general, entonces podrá ser aplicable á él esta disposicion, y entonces podria perfectamente el Gobierno hacer el nombramiento de gobernador. Como he dicho antes, no censuro que se trate de tener allí un interventor constante, permanente; hace muy bien en ello el Gobierno; no censuro que procure sostener el principio de autoridad á la altura necesaria; pero me parece que se ven, no puedo llamarlo irregularidad, pero se ven ciertos defectos de trámite en este asunto para poder decir que el Banco Español de la Habana está perfectamente dentro de los preceptos del decreto de 16 de Agosto de 1878, que, como de carácter general, no puede ser derogado por otro particular.

Por otra parte, yo quisiera que esclareciera un poco más este asunto mi particular amigo el Sr. Ministro de Ultramar. Parece que la resistencia consiste (y yo quisiera que en esto diera S. S. una negativa terminante), parece que parte de la resistencia al gobernador, de ese Banco, consiste en que al nombrarle se le ha nombrado con mayor sueldo que el que tenia señalado en los antiguos estatutos. (*El Sr. Ministro de Ultramar hace signos negativos.*) Si esto no es cierto, puesto que S. S. me hace signos negativos, yo me alegro; porque ¿á qué ocultarlo, si todo el mundo lo sabe, porque la prensa lo ha hecho llegar á todos los ámbitos de la Península y de Ultramar? se trata de una persona muy allegada al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, é interesa al Gobierno, é interesa á todos que se haga luz, para que nadie pueda tener dudas y para que se sepa la verdad, que de seguro nunca puede ser tan mala como la duda en este asunto.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Empezaré por donde ha terminado mi amigo el Sr. Rico, diciéndole que no solo, ni en la comunicacion del gobernador general, ni en ninguna otra, hay más que lo que dice el parte telegráfico, y que no se ofrece la menor resistencia por parte del Banco á la persona designada, que ellos declaran que es dignísima, que reune todas las condiciones que son de apetecer para desempeñar aquel puesto, sino que tampoco hacen la más ligera indicacion respecto al sueldo. Y desde luego puede tener el Sr. Rico la seguridad de que si solo á eso se refiriese, en el acto hubiera satisfecho el Gobierno los deseos del Banco, incluso el que no tuviese ningun sueldo, absolutamente ninguno: lo que habia que mantener era el principio. Y con este motivo puedo añadirle que esta dignísima persona nombrada para este cargo, desde el momento en que vió que no á su persona, sino al nombramiento de ese puesto, se hacia alguna resistencia por el Banco, insistió una, dos y tres veces en que le fuese admitida su dimision, y el Gobierno, sin embargo, coincidiendo en esto con los deseos y las opiniones del señor Rico, dijo que no admitia la dimision, que tomase posesion de aquel puesto, y que despues que hubiese tomado posesion de él ya veria lo que habia de proveerse, porque lo principal era salvar el principio de autoridad.

En mi opinion, y me parece que en la opinion misma del Sr. Rico estará, porque es una cosa perfectamente clara, que el haberse procedido al nombramiento del gobernador no ha sido en virtud del artículo 28 del decreto sobre establecimiento de Bancos, sino en virtud del art. 11 del convenio celebrado por ese mismo establecimiento para el empréstito de 25 millones de pesos; porque el Sr. Rico comprende perfectamente bien que habiendo sido aprobado ese convenio, en el que existe un art. 11 por el que se sometia á la legislacion general, habiendo sido aprobado ese convenio en junta general de accionistas, estaba resuelta la pequeña duda que á S. S. se le ofrecia. Y precisamente por esto el Consejo de Estado ha informado en el sentido que lo ha hecho, y dice que no es por el artículo 28 del decreto, como sucede, por ejemplo, al Banco de Filipinas, que no ha hecho ningun convenio posterior ni ningun contrato con el Gobierno por el cual se tenga que someter á la legislacion general de Bancos, por cuya razon no se le ha dicho una palabra ni se le ha nombrado gobernador, sino porque el Banco Español de la Habana ha hecho un contrato con el Gobierno, una de cuyas condiciones es que habia de someterse á la nueva legislacion; contrato que no solamente lo ha aprobado la junta general, sino que precedió á su aprobacion el nombramiente de una Comision que redactase los estatutos; pero esa Comision ha llevado sus trabajos con tanta lentitud, que al cabo de diez y ocho meses de haberse cumplido el contrato por parte del Gobierno, entregados los valores y hecha la liquidacion, todavía no ha remitido el proyecto de es-

tatutos. El Sr. Rico comprende, y yo tengo la seguridad de que hubiese hecho lo mismo ocupando este puesto, que desde el momento en que no se cumplia por el Banco esa, como cualquier otra de las condiciones, el Gobierno estaba obligado á recordarle su cumplimiento, y esto únicamente es lo que hà hecho el Gobierno en el caso presente.

Creo que ahora, explicados como lo han sido los hechos, quedará S. S. completamente satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RICO**: Nada he dicho que pueda dar lugar á que el Sr. Elduayen haya pensado que yo no creia dignísima la persona que ha sido nombrada para el cargo de gobernador. He dicho todo lo contrario, porque yo, mientras no tengo motivos para decir otra cosa, procuro tributar alabanzas, nunca censuras á las personas.

A pesar de todo lo que ha dicho S. S. respecto al Banco Español de la Habana, no quedo completamente satisfecho. Lo estoy, sí, de los buenos propósitos y del buen deseo del Gobierno de S. M.; veo que trata de exigir al Banco Español de la Habana que modifique sus estatutos; creo que interesa más que eso el que se ponga por completo dentro del precepto del decreto de 16 de Agosto.

Preciso era, segun el art. 28, que antes que empezara á funcionar, y como ya estaba funcionando, cuando se sujetara á las prescripciones de ese decreto de carácter general, tuviera en sus arcas una cantidad determinada, un tanto por ciento de su capital, y llenara otros requisitos que ese mismo decreto exige para que empiecen á funcionar, lo mismo en Cuba que en Filipinas y en Puerto-Rico, los Bancos, si son Bancos nuevos, y si son Bancos antiguos para que se pueda considerar aplicable á ellos el decreto de que se trata.

Repito, pues, que estoy satisfecho de los buenos deseos del Gobierno, le veo en el buen camino; pero aun cuando me diga S. S. que lo mejor es enemigo de lo bueno, yo quiero lo mejor, quiero que disponga todo lo necesario para que ese establecimiento en todo y por todo cumpla con las prescripciones del decreto de 1878, y entonces no habrá la menor sombra de duda acerca de la absoluta y completa facultad que tiene el Gobierno para nombrar ese gobernador.

Tambien celebro mucho por el Gobierno, por el Banco Español de la Habana y por la persona sobre quien ha recaido el nombramiento, que la causa de la resistencia del Banco no haya sido el aumento de sueldo, como decia ese periódico á que he aludido.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Siguiendo el consejo de mi amigo el señor Rico, procuraré hacer lo mejor, á pesar del refran que S. S. ha recordado. Aprecio más la opinion de S. S. que el refran de que se trata.

Tenga la seguridad el Sr. Rico de que el Banco Español de la Habana cumplirá todas las condiciones necesarias para estar dentro de ese decreto; pero entre tanto, aquí no resulta lastimado nadie. La resolucion que el Gobierno tomó, fué de acuerdo con el Consejo de Estado, que es una autoridad de cierta importancia, al ménos para mí; y por otra parte, si hay álguien que se considere lastimado por una resolucion gubernativa, tiene un procedimiento que seguramente empleará, y á su tiempo se resolverá de la manera que él crea más conveniente á los intereses públicos.

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Marina y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«MINISTERIO DE MARINA.—De acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, vengo en autorizar á mi Ministro de Marina para que presente á las Córtes el proyecto de ley de las fuerzas navales de la Península para el año económico de 1880-81.

Dado en Palacio á 4 de Marzo de 1880.=Alfonso.= El Ministro de Marina, Santiago Durán y Lira.»

(*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice *al* Diario *número* 118, *que es el de esta sesion.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer una proposicion de ley.»

La proposicion de ley, del Sr. Los Arcos, es para que los mariscales de campo y brigadieres se denominen generales de division y de brigada respectivamente. (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 105, *sesion del* 19 *de Febrero.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El art. 1.° de esta proposicion no puede leerse, porque lo prohibe el artículo 7.° de la ley de relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores.

«Art. 2.° El uniforme de los generales de brigada será igual al de los generales de division, diferenciándose en que el bordado de la boca-manga y de la leopoldina, así como el pasador de la faja, serán de plata.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Los Arcos tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **LOS ARCOS**: Señores Diputados, aunque en absoluto no puede sostenerse que acto alguno aquí realizado, cualquiera que sea su índole, carece de todo punto de color político, porque en este templo de la política aun los sucesos, las manifestaciones y los actos más extraños á ella, por los procedimientos políticos se realizan y de las pasiones políticas se impregnan, puede desde luego sostenerse: y yo desde luego formal y sinceramente os lo aseguro, que en la proposicion cuya lectura acabais de oir y que á mí me toca la honra de apoyar en este momento, no se envuelve ni directa ni remotamente siquiera cuestion política determinada que con los intereses de los distintos partidos que en las lides parlamentarias contienden tenga relacion alguna.

Si de esta afirmacion mia no fuera testimonio suficiente el hecho de venir la proposicion firmada por hombres bien conocidos y acreditados, prescindiendo tan solo del que en este momento tiene el honor de dirigiros la palabra, pertenecientes á distintos partidos de los muchos en que para desgracia de la Pátria estamos divididos; si de ello no fuera bastante el hecho de figurar la firma del Sr. Sagasta junto á la del Sr. Silvela, la del Sr. Alonso Martinez al lado de la del Sr. Cassola, y la del Sr. La Portilla asociada á la del Sr. Sanz, fuéralo sin duda alguna, permitidme esta inmodestia, la de que al lado de tan ilustres señores figure la humilde y oscura mia; porque si ahora y siem-

pre el que vaya unida por gran honra para mí lo tengo y lo tendré, jamás sin embargo á ellas la hubiera asociado si lo que no era ni será en lo sucesivo, y espero de personas tan respetables, que tantas pruebas de sensatez tienen dadas y que de tan alto prestigio gozan, los unos en los círculos políticos y los otros en los militares, hubieran tratado de dar color político y aprobarla como arma de partido, á una cuestion que, segun mi sincera y arraigada opinion, se relaciona con la organizacion del ejército, que debe estar muy por encima de nuestras pasiones políticas y totalmente separada de nuestras mezquinas é interesadas cuestiones.

No es en mí nueva, Sres. Diputados, esta opinion, porque en mi corta vida política, y á más de corta, oscura, he dado sin embargo algunas pruebas, y no las aduzco como un mérito, porque en mi concepto no lo hay en el exacto cumplimiento del deber, y porque entiendo que aquellas cuestiones con la milicia relacionadas, las que tienen referencia con la manera de ser y obrar de esa institucion, deben estudiarse con gran elevacion de miras, no haciéndolas solidarias de las doctrinas ni de los intereses de los partidos, sino examinándolas con gran desapasionamiento y fijando para ello tan solo la atencion en aquello que más convenga á los intereses de la Pátria. Quizá esta opinion mia se ha tenido en cuenta por las elevadas clases á que la proposicion se refiere, para encomendarme su defensa, como la mejor manera de demostrar que no se trata de dar una batalla política, mucho ménos de sostener ni dar siquiera pretesto á una de esas acaloradas cuestiones que con perjuicio del sistema parlamentario, para mengua tambien del ejército, y estoy seguro que contra el deseo y la voluntad de sus sostenedores, hánse dado en calificar con el expresivo, intencionado é impropio nombre de discusiones militares, y que tan solo he de sostener ante la Representacion nacional con toda la circunspeccion debida, con la mesura propia de este lugar y de estos debates, una idea que creemos beneficiosa, podremos estar equivocados, para el ejército, y que interesa por consiguiente al bienestar y al porvenir de la Pátria.

Quizá haya contribuido tambien á que la designacion de la persona que esta proposicion habia de apoyar ante el Congreso haya recaido en el Diputado que tiene el honor de ocupar vuestra atencion, la circunstancia, que no sé si se habrá realizado, de negarse á desempeñarlo otras que con más títulos y mejor acierto podian llevarlo á cabo; pero guiados sin duda de una excesiva delicadeza, y que por ser excesiva no puede estar bien justificada, han creido que no podian prestar su concurso á una idea que de realizarse podia por algunos creerse que redundaba en provecho de sus mismos patrocinadores. (*El Sr. Jimenez Palacios pide la palabra.*) Yo entiendo que esta conducta es hija tan solo de una especie de egoismo; porque si lo que se pide en la proposicion para los mariscales de campo y brigadieres no ha de redundar en provecho material para ellos, y sí el aumento de prestigio y fuerza moral que pudieran adquirir; si lo que en la proposicion se pide se realizara, más bien que en provecho suyo habia de ser en provecho del ejército, al que estamos todos íntimamente ligados, lo mismo los Diputados á quienes aludo que el que tiene la honra de dirigiros la palabra; si de esta opinion creo que participareis todos vosotros, ¿quién habia de extrañar, quién podia juzgar de interesada con razon la conducta de los Diputados que perteneciendo á esas clases se levantaran á defender en este recinto la proposicion cuya defensa se ha encomendado á mis escasas fuerzas? Seguramente que nadie. No les dirijo, sin embargo, cargo alguno, porque aun cuando no estoy conforme con su conducta, yo la respeto como quiero que por todos y en todas ocasiones se respete la mia. Pero ¿cuánto mayor hubiera sido para el feliz éxito de lo que en la proposicion se pide, que en lugar de ser yo el encargado de defenderla, hubiera sido, por ejemplo, mi distinguido amigo particular el brigadier Sr. Jimenez Palacios, que por su elevada inteligencia, por la viveza de su imaginacion, por la galanura de sus conceptos, por la correccion de su frase y por la intencion de su palabra, tan distinguido lugar se ha conquistado entre los más distinguidos oradores de la Cámara, ó bien cualquier otro Diputado que pertenece á esa elevada clase de la milicia, así de los que se han distinguido esgrimiendo la espada en los campos de batalla, como haciendo gala en el Parlamento de sus dotes oratorias? Pero, puesto que yo soy el encargado de apoyar esta proposicion, voy á hacerlo, no sin manifestar antes que me honro tanto con esta comision, cuanto desconfio de poder llevarla á feliz término. Antes, sin embargo, de entrar de lleno en el fondo del asunto, me habeis de permitir que para desembarazar mi camino me ocupe de una cuestion prévia.

He indicado antes que las discusiones que cierta parte de la opinion pública ha dado en calificar con el excesivo, intencionado é impropio nombre de discusiones militares, redundan en desprestigio del Parlamento y en mengua del ejército; pero ¿quiere decir esto que ni en poco ni en mucho esté conforme con la idea que embozada unas veces, y clara otras, se suele deslizar en las discusiones, de que las cuestiones militares no deben tratarse en el Parlamento? Pues qué, señores, dentro del sistema representativo y parlamentario, sin violar la Constitucion de la Monarquía, propósito que seguramente está muy lejos de nuestro ánimo, sin cercenar el derecho del Reglamento que nos sirve de salvaguardia y guia, ¿puede desconocerse por las Córtes españolas que cualquiera de sus indivíduos, siquiera sea el último, tiene no solamente el derecho, sino tambien el deber de tratar aquí todas las cuestiones que en su conciencia crea conveniente tratar, se relacionen ó no con la milicia? Nuestra soberanía, señores Diputados, salvas las contadísimas excepciones que en las disposiciones vigentes están consignadas; nuestro derecho como legisladores á ocuparnos de todas aquellas cuestiones, pertenezcan ó no al ejército, que conceptuemos dignas de ocupar nuestra atencion, no pueden por nadie desconocerse; y nuestra competencia como Cuerpo deliberante para ocuparnos de todos los asuntos, se relacionen ó no con la milicia, por nadie puede ponerse en duda. ¿Cómo, pues, ha de poder sostenerse, ha de poder indicarse siquiera, que en el Parlamento español no puedan tratarse, si debida y prudentemente se tratan, todas aquellas cuestiones que con el ejército se relacionan? No por esto desconozco que pueda haber peligro, que pueda haber inconvenientes por lo ménos, en tratar determinadas cuestiones, en tratar muchas cuestiones militares, sobre todo en ciertas ocasiones y de determinado modo; pero creo que para evitar este último inconveniente basta nuestra habitual prudencia; y si alguna vez ésta nos abandona, preferible creo yo que tal suceda: bien pronto la sensatez de la opinion pública atenúa los lamentables efectos de este suceso, sin que se amengüen en lo más

mínimo nuestras facultades, dando con ello un golpe al sistema parlamentario.

Pero volviendo á la proposicion, y teniendo en cuenta que por un artículo del reglamento de relaciones entre ambos Cuerpos ha sido por el Sr. Presidente en parte mutilada, ¿qué es lo que en esta proposicion se trata? ¿á qué se reduce esta proposicion? Dos cuestiones enteramente diferentes contiene, y de ambas he de ocuparme muy ligeramente; porque el apoyo de proposiciones ligeramente ha de hacerse, supuesto que la Comision que se nombre en su dia, si es que llega á nombrarse, las examinará con detencion. Estas cuestiones son: la una relativa al nombre que en lo sucesivo y con arreglo á sus funciones deban llevar los mariscales de campo y los brigadieres; y la otra, el uniforme que deba adoptarse para esta última clase. Y aunque desde luego los Sres. Diputados lo comprenderán, no creo está demás, antes bien creo deber manifestarlo, que con las reformas que esta proposicion contiene, en manera alguna ha de gravarse en lo más mínimo el presupuesto del Estado, sino que antes al contrario, creemos que esas reformas han de venir en provecho del ejército, y por consiguiente, en provecho de la Patria.

Señores Diputados, los nombres de mariscal de campo y de brigadier son relativamente modernos en nuestro ejército; vinieron con la dinastía que felizmente rige todavía los destinos de la Pátria, como otros nombres que en nuestro ejército se aclimataron y que despues han ido desapareciendo ó trasformándose; solo éstos dos han quedado tales como de la Nacion vecina nos fueron importados. Y empezando á ocuparme del primero ligeramente por las varias razones que os he indicado, debo manifestar que en mi sentir, y en el concepto general de la opinion, ninguna analogía guarda el nombre de mariscal de campo con las funciones que al que le lleva le están asignadas; pero hasta cierto punto me está vedado ocuparme de este asunto, y bien á pesar mio por una parte, y con satisfaccion por otra, por no molestaros demasiado, paso á ocuparme tambien muy ligeramente de lo que concierne á los brigadieres. Esa clase del ejército es todavía más digna que la anterior, por sus especialísimas circunstancias, de que en ella fijemos nuestra atencion de legisladores, para hacer desaparecer inveteradas reminiscencias, añejas dificultades que se oponen á que ocupe el lugar que le corresponde, y al cual me complazco en reconocer que de algunos años á esta parte va llegando, aunque aun no ha alcanzado la meta de sus justas y legítimas aspiraciones. No están todavía lejanos los tiempos en que el cargo de brigadier era una anomalía en nuestro ejército, una especie que tenia difícil clasificacion. Empezó por no ser un empleo, sino un cargo preparatorio para el generalato, que ocupaban los que tenian distintas categorías en el ejército. De ser un grado pasó á ser un empleo intermedio entre el de coronel y el de mariscal de campo; pero no por eso creais que se le dieron facultades y atribuciones propias; antes bien, los que lo obtenian continuaban mandando los mismos cuerpos á cuyo frente habian estado cuando eran coroneles. Se prohibió que los brigadieres continuaran con el mando de esos cuerpos; se creó una situacion especial, no muy definida, porque mientras que para ciertas cosas tenian los derechos de los generales, para otras no tenian esos derechos y esas consideraciones. Llegó, por fin, la última etapa; se les dió carácter de generales, pero añejas preocupaciones se oponen á que se les dé el nombre de generales. Si generales de hecho y de derecho son, ¿qué inconveniente hay en que se les llame generales?

Pasando á la segunda cuestion que en la proposicion se comprende, he de deciros que se refiere al uniforme que esa clase de brigadieres debe llevar en lo sucesivo, y debo empezar por manifestaros que acerca de este particular las opiniones aun de los mismos interesados están divididas, pues mientras unos defienden la solucion que en la proposicion se indica, hay otros que defienden soluciones distintas, razon por la cual me limito á dejar el campo libre para que, si la proposicion se tomara en cuenta, pueda la Comision que se nombre resolver el problema como crea más conveniente. Pero si bien las opiniones están divididas acerca de la resolucion que debe tener este asunto, todos están conformes en que no debe continuar lo que hoy existe, y en que debe cambiar el uniforme del que asciende á brigadier, entrando en el Estado Mayor general del ejército. ¿Cómo es posible que mientras unos individuos de ese Estado Mayor tengan uniformes completamente acordes, la clase de brigadieres, que no deja de ser parte integrante de ese mismo Estado Mayor, sea un abigarrado conjunto de varios y vistosos uniformes?

Y voy á terminar, no sin hacerme cargo de una observacion que quizá esté en la mente de todos vosotros. Quizá digais que no he estado oportuno, cuando tan graves problemas militares están sin resolver, en traer al Congreso una cuestion que si importancia tiene, en realidad puede decirse que la tiene escasa; pero para justificar mi conducta debo exponer algunas ligerísimas consideraciones. No desconozco, antes bien soy uno de los que creen que hay en efecto graves y pavorosos problemas militares, que muchos de los artículos de la ley constitutiva del ejército están todavía incumplidos; pero á pesar de esto, he creido que debíamos empezar por lo más sencillo, como punto de partida para otras empresas más árduas que quizás en lo sucesivo á vuestra consideracion proponga; y he considerado además que habiendo problemas graves y otros más sencillos, debia ser yo el que estos os propusiera, dejando los graves á personas de más autoridad que la mia, á fin de que mis propuestas estuvieran en consonancia con la escasez de mis fuerzas.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Señores Diputados, me propongo ser muy breve, y aun podria serlo todavía más limitándome á manifestar que estoy de acuerdo con la mayor parte de las consideraciones que ha expuesto el Sr. Diputado que acaba de hablar; pero habiendo de decir algo, manifestaré, en primer lugar, que la cuestion que se ha planteado es enteramente extraña á la política, completamente técnica, y que cuanto ha dicho el Sr. Los Arcos es rigurosamente exacto. En segundo lugar, es asimismo indudable que la cuestion no afecta en nada á los presupuestos. Y con relacion á la segunda observacion que ha hecho S. S., por si hubiera álguien que creyera que en ella habia una alusion á las opiniones del actual Ministro de la Guerra, diré de una vez para siempre que yo creo que pueden y deben y es conveniente que se traten en el Parlamento todas las cuestiones militares que pueden afectar al país y á la bue-

na organizacion del ejército, y que precisamente la ley constitutiva indica una série de principios que no pueden desarrollarse sino en virtud de leyes que han de discutirse ámplia y detenidamente en los Cuerpos Colegisladores.

Desde que la proposicion no ha podido discutirse más que en su segundo artículo por la indicacion acertada del Sr. Presidente del Congreso, parece como que en ese segundo artículo va incluida la cuestion que envuelve el primero; pero esto lo ha explicado el Sr. Los Arcos, y no tengo que hacer sobre ello ninguna observacion.

En una ley sometida á la deliberacion del Senado, referente á la organizacion del Estado Mayor del ejército, se habla, como no puede ménos de hacerse, de la clase de brigadieres. Ese proyecto está sometido á una Comision, y, si mis noticias son exactas, el dictámen no debe tardar en redactarse. No le conozco, y por esa razon no puedo hablar de él aquí, ni tendria derecho para hacerlo. Tengo que decir, sin embargo, que la historia que S. S. ha hecho es exacta; pero como en el art. 2.° de esa proposicion, de que despues he de ocuparme, se hace mencion de la cuestion que envuelve el art. 1.° no he podido excusarme de hacer estas ligeras indicaciones.

El art. 2.° se refiere á una alteracion en el uniforme de la clase de brigadieres, y si bien es exacto cuanto S. S. ha presentado á la consideracion del Congreso, es el caso que, como ha dicho S. S., este asunto es objeto de pareceres muy encontrados, ó cuando ménos muy distintos entre la misma clase militar. Comprendiéndolo así mi digno antecesor, sometió á la Junta consultiva de Guerra un expediente en el cual se previene que la Junta formule un proyecto de uniformes y otro proyecto general de divisas, y con relacion á la clase de brigadieres precisa la cuestion á que se refiere el segundo artículo de la proposicion que discutimos. Yo ignoro en este momento la altura á que se halla ese trabajo; me consta que habia pasado á los ponentes, y que éstos se ocupaban en formular un dictámen.

Siendo, pues, esta una cuestion esencialmente militar, en lo que creo que todos estamos conformes; habiendo diversidad de pareceres entre los mismos militares; estando estudiando un proyecto el primer Cuerpo consultivo militar, yo he de limitarme á exponer á la consideracion del Congreso si cree que seria oportuno resolver ó poner esta cuestion en camino de resolucion de una manera aislada y sin la ilustracion que yo creo habia de traer el expediente una vez despachado por la Junta consultiva de Guerra.

No considero necesario entrar más á fondo en la cuestion, y me limito por tanto á proponer al Congreso que en vista de las observaciones ligerísimas que acabo de hacer, se sirva acordar que no se tome en consideracion la proposicion, no porque el Ministro y el Gobierno tengan interés en que sea desechada, sino para que no se prejuzgue una cuestion militar sin la ilustracion que el caso exige y cuando está sometida á la deliberacion de la Junta consultiva de Guerra.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LOS ARCOS**: Solo para hacer una ligerísima consideracion, no en son de censura, porque no me creeré nunca autorizado para censurar, pero sí para decir que si grande es la ilustracion de la Junta consultiva de Guerra, no se puede poner en duda la del Congreso, y al ménos aquí no puede ni debe sostenerse otra cosa, pues en esta como en todas las cuestiones está por cima de toda otra. Como mi ánimo al apoyar la proposicion no era que se tomara en consideracion, sino hacer las declaraciones que en el anterior discurso he hecho, suplico al Sr. Presidente tenga por retirada la proposicion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Tengo por objeto ratificar lo que he dicho antes: que creo que el Congreso de Sres. Diputados, que los Cuerpos Colegisladores tienen perfecto derecho á tratar todas las cuestiones militares, y por tanto, ésta como cualquier otra. Me he limitado á someter á su consideracion si tratándose de una cuestion militar, en la cual las opiniones de los mismos militares están divergentes, creia más oportuno esperar á que el dictámen de la Junta consultiva pudiera ser tomado tambien aquí en consideracion, para que el Congreso entonces, con mayor caudal de antecedentes, resolviera lo que tuviera por conveniente. De manera que yo ni he negado, ni podia negar, ni tenia por objeto menoscabar en lo más mínimo el derecho de los Cuerpos Colegisladores, que parece se ha creido en el caso de defender, por más que yo no lo he atacado, el Sr. Diputado Los Arcos.

El Sr. **LOS ARCOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **LOS ARCOS**: Habia entendido perfectamente que el Sr. Ministro de la Guerra habia dejado á salvo (¿y cómo no habia de dejarlo?) el derecho de los Cuerpos Colegisladores para tratar estas cuestiones; pero S. S. habia hablado de ilustracion de una corporacion enfrente de la ilustracion del Congreso, y parlamentariamente no puede sostenerse que haya ni para esta ni para cuestion alguna ilustracion mayor que la de los Cuerpos Colegisladores.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministrio de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Si he empleado la palabra *ilustracion*, no ha sido con objeto de lastimar ni al Congreso ni á ninguno de los Sres. Diputados. Todos sabemos que en materias burocráticas se llama ilustracion de un expediente el darle mayor extension, el oir más ó ménos dictámenes, y en este único sentido he empleado la palabra *ilustracion*.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha pedido la palabra para alusiones personales el Sr. Jimenez Palacios?

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Sí, señor Presidente, he sido aludido personalmente y además en un concepto general.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra para alusiones personales.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): Puesto que el Sr. Los Arcos ha tenido la bondad de hablar de mis condiciones mirándolas sin duda á través del prisma de la benevolencia, yo debo empezar por darle las gracias. Seguramente S. S. me ha atribuido las condiciones que S. S. tiene. Jóven aún, se ha conquistado un distinguido puesto en el Parlamento, y todos sabemos que es una verdadera autoridad, por lo ménos en las materias que trata.

Voy á ocupar brevemente la atencion del Congreso, porque no se me oculta que retirada la proposicion y descartadas las consideraciones generales referentes á la competencia de los Cuerpos Colegisladores para ocuparse de asuntos militares, estén ó no sometidos al acuerdo de la Junta consultiva, que como colectividad, así como á todos sus indivíduos, respeto profundamente, solo me resta manifestar por qué razon, no yo exclusivamente, sino todos los que como yo son brigadieres y Diputados, no han creido que debian presentar la proposicion ni firmarla.

Algo ha apuntado el Sr. Los Arcos relativo á delicadeza, y claro es que aun cuando no se ventilen intereses de cierta especie para la clase, despues de todo, cuando las cosas se colocan en el sitio que realmente les corresponde, algo se adelanta con sentar un precedente para llegar á esas últimas derivaciones que pudieran tener el carácter de ventajas positivas, y en este concepto es como he declinado siempre con mis dignos compañeros de clase la honra de suscribir esas proposiciones y de mantenerlas. Además, todos los brigadieres teníamos la conviccion de que el Sr. Los Arcos lo habia de hacer perfectamente, y nuestras previsiones se han cumplido. Por consiguiente, solo existen motivos para felicitarnos.

Pero hay otra consideracion que me retraia tambien de entrar en la cuestion concreta, que yo no he de tratar porque la proposicion está retirada; esa consideracion que he indicado es la de que hay opiniones varias en el asunto, y la falta de unidad de propósito de los más competentes para emitirlas impulsaba al Diputado que dirige la palabra al Congreso á aplazar por lo ménos toda iniciativa.

Ha dicho el Sr. Ministro de la Guerra que las opiniones estaban divididas en lo que hacia relacion al uniforme, y no es en esto solo, sino en la cuestion esencial que entraña el asunto. No ha querido el Sr. Los Arcos, y permítame que penetre en el sagrado de sus intenciones, defender una cuestion pequeña, porque aunque presentada bajo pequeñas apariencias, es una cuestion realmente grande. Esa no la podemos tocar hoy. Yo no creo como S. S. que haya habido repulsiones que se opongan á las aspiraciones legítimas de la clase de brigadieres; no creo que haya habido más que convicciones honradas y leales propósitos de hacer lo mejor; pero S. S. ha expuesto que la clase de brigadieres viene pasando por un período de transicion desde el brigadier de los tiempos de Luis XIV, llamado *des armées du Roi*, que era una institucion que no se parecia á los brigadieres de hoy, y que tenia por objeto llevar al ejército un elemento de mando que hacia necesario aquel estado social, hasta el de nuestros dias. Pues en este período de transicion ha sucedido lo que sucede, no con las cosas militares solo, sino con todas las cosas: que ha habido fuerzas que impulsan y elementos que resisten. La resultante, el tiempo dirá cuál ha de ser. Nosotros creemos que la satisfaccion de todas las aspiraciones legítimas de esa clase militar.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda retirada la proposicion.

---

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Señores Diputados, inadvertidamente habia caido en la falta de no contestar, á pesar de mi deseo y de que particularmente se lo habia anunciado al señor general Salamanca, á una pregunta que se habia servido dirigirme, y que no habia habido oportunidad de contestar dias anteriores, como S. S. sabe.

Tengo que decirle en contestacion á su pregunta, que hace dias dirigí al Congreso las noticias que habia pedido sobre los fondos de los cuerpos francos de Cataluña, y en esos documentos consta el último trámite en que se halla este asunto, que es, estar sometido á la deliberacion del Consejo Supremo de Guerra y Marina. Con esto creo dejar satisfecho á S. S. y haber correspondido á la peticion que se sirvió dirigirme.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Nicolau.

El Sr. **NICOLAU**: He pedido la palabra con el solo objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda y otro al Sr. Ministro de Ultramar. Puesto que los Sres. Ministros aludidos no se encuentran en su asiento, dirigiré el ruego á la Mesa.

Es únicamente para pedir que se sirva disponer que vengan á la Cámara los estados de la importacion de azúcares de nuestras provincias de Ultramar por anualidades, desde 1868 hasta 1879, y la importacion de azúcares de puertos extranjeros en los mismos años. Esto respecto al Sr. Ministro de Hacienda.

Y respecto al Sr. Ministro de Ultramar, un estado lo más reciente posible de las toneladas de importacion de los Estados-Unidos en los puertos de Cuba y Puerto-Rico en bandera extranjera y en bandera nacional; y otro estado de la exportacion á los Estados-Unidos desde dichas Antillas, con la subdivision de las mismas banderas.

Y como al parecer, y afortunadamente, se van á tratar muy en breve las cuestiones económicas que tanto interesan á nuestras Antillas como á la Península, y que tan ávidamente espera el país resolver para mejorar su poco afortunada situacion, yo me atrevo á suplicar á la Mesa que dé á esta peticion el carácter de urgentísima. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de Ultramar las preguntas de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Labra. (*Véase el* Diario *núm.* 109, *sesion del* 24 *de Febrero*; Diario *número* 110, *sesion del* 25 *de idem;* Diario *núm.* 112, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 115, *sesion del* 2 *del actual, y* Diario *número* 116, *sesion del* 3 *de idem.*)

Tiene la palabra el Sr. Becerra para alusiones personales.

El Sr. **BECERRA**: Seguramente poco he de molestar la atencion de los Sres. Diputados, porque es muy poco lo que tengo que decir. Hasta hoy no me ha parecido conveniente recoger las alusiones de que he sido objeto, porque este debate, que ya va siendo largo, en cuyo fondo no se ha entrado al fin, como aun ha de ser más ámplio, ha de presentarme varias ocasiones para terciar en él, como pienso hacerlo cuando de las reformas de Cuba se trate. Pero últimamente, en el

debate habido hace pocos dias, mi amigo el Sr. Labra ha tenido á bien aludirme, y esto es lo que me impulsa á usar de la palabra, además de otra consideracion, á saber: tratábase en la discusion de si estaba ó no vigente en la isla de Cuba la Constitucion de 1876, y, caso de estarlo, si era por gracia ó era establecido por la ley: se habló entonces de si el decreto dado en 1869, cuando yo tenia la honra de ocupar el Ministerio de Ultramar, llevaba allí la libertad de cultos ó la tolerancia religiosa, y aun llegó á discutirse si cuando se trató del arreglo del Código para llevarlo á Cuba, el Código en el artículo correspondiente se referia al artículo 11 de la Constitucion de 1876, que marca la tolerancia religiosa, ó á esta ley de libertad de cultos que está allí vigente. Era necesario esto, con una ley de extranjería que tambien está vigente en Cuba, y paréceme á mí lo mejor para salir de dudas y para ver si los que habian intervenido en el Código habian obrado en consecuencia de lo que está vigente relativo á esta materia en la isla de Cuba, ó no; paréceme, repito, lo mejor tener la honra de leer al Congreso los dos artículos en que se establece la libertad de cultos para las Antillas españolas. Yo no he de entrar ahora, ni es mi objeto entrar, á apreciar los argumentos que se han hecho sobre si estaba ó no allí vigente la Constitucion de 1876. He de hacer caso omiso de las razones que se han dado apoyando el establecimiento de un Código penal que garantice esos mismos derechos, porque francamente, señores, el Código penal por importantísimo que sea, al fin es subalterno al Código fundamental, y es absurdo que el Código castigue á los que infringen ó faltan á ciertos derechos, cuando los derechos no están consignados. Pero de todo esto resulta lo que resultar debe: que así como en Cuba hay que crearlo todo ó la mayor parte, hay leyes que parecen indicar que otras están en vigor y sin embargo no lo están.

Lo que me parecia á mí de absoluta fuerza era lo siguiente. Yo preguntaba cuando oia discutir á oradores tan notables como los que han tomado parte en esta discusion, preguntaba lo siguiente: si la Constitucion de 1876 está vigente en la isla de Cuba, ¿hubo un tiempo en que se estableció? Esto me parece fuera de duda. Cuando el convenio, el tratado, la capitulacion, el pacto, lo que quiera que sea, que yo no lo califico ahora; cuando se hizo el pacto del Zanjon, que tampoco hemos de reñir por lo que sea, yo me atrevo á preguntar: ¿Es pacto de retro (*Risas*), y hasta qué punto está allí ó no barato el dinero? O lo que es lo mismo, ¿cuál es el interés del dinero en Cuba?

Pero dejemos todo esto á un lado, y vamos á un argumento que se me ha ocurrido ahora, á saber: pues si entonces la Constitucion no estaba allí establecida y ahora lo está, ¿por qué medios se ha establecido? Por uno de los medios que señala la misma Constitucion. ¿Y cuáles son los medios que tiene para esto la Constitucion? Los que contiene el primer párrafo del artículo 89 del Código fundamental. De consiguiente, ó se ha llevado allí como ley especial, ó se ha llevado por un decreto del Gobierno. Como ley especial no ha sido, porque yo no tengo noticia de que este Congreso haya votado ninguna ley con este objeto; y por un decreto del Gobierno tampoco, porque ni ha aparecido en la *Gaceta* ni de él se ha dado cuenta á las Córtes. De todo esto deducia yo que si se hallaba establecida en Cuba la Constitucion de 1876, lo estaba graciosamente, y que mañana podia retirarla cualquier otro Gobierno sin que los habitantes de aquella parte de la Nacion española pudieran quejarse ni reclamar.

Y puesto que estoy de pié y en el uso de la palabra, me conviene antes de sentarme hacer una declaracion en nombre de los que nos sentamos en estos bancos.

Mi amigo el Sr. Labra ha presentado la proposicion que el Congreso conoce; dijo en su apoyo lo que tuvo por conveniente, con cuyas opiniones estará ó no de acuerdo el Congreso. Seguramente le hacen todos la justicia de que hablaba como un pensador, como un hombre que conoce y domina la materia. Esas son sus aspiraciones, esas son sus opiniones, es eso por lo que ha trabajado toda su vida á fin de hacerlo triunfar.

En las rectificaciones que ha hecho el Sr. Labra, sin contradecirse en lo más mínimo, sin desvirtuar sus argumentos, lo que ha hecho es concretar lo que la proposicion significaba, y concretándola al momento presente, á lo que es la proposicion, que es, á traer al Congreso las reformas para discutirlas, en cuyo caso se apoyarán y combatirán las varias soluciones que pueden darse al asunto, nosotros, los que nos sentamos en estos bancos, declaramos que sea la votacion nominal, sea como quiera, apoyaremos la proposicion presentada por el Sr. Labra. Y dicho esto, que convenia á mi propósito dejar consignado, claro está que la apoyaremos en general, esto es, para que se traigan las reformas; pues por lo demás, yo no tengo autoridad para anticipar otra clase de declaraciones que ya vendrán conforme vaya adelantando la discusion, y cada cual manifestará su opinion, si es que antes no nos ponemos de acuerdo.

Por otra parte, excusado era hacer esta declaracion puesto que el Sr. Labra, si mal no recuerdo, hasta tal punto iba, que excitaba al Sr. Santos Guzman á que presentara una proposicion en parecidos términos, seguro de que obtendria su apoyo y el de los demás Diputados por Ultramar, en lo cual, si no fuera exacto, pueden rectificarme SS. SS.; pero paréceme que todos ó una gran parte de los Diputados por Cuba dieron muestras de aprobacion á lo que habia dicho el señor Labra.

Y voy á concluir. Todos saben lo que pensamos respecto á Cuba: todos saben además nuestro criterio sobre centralizacion y descentralizacion administrativa. Nosotros tendremos siempre por límites, cualquiera que sea lo que pensemos, á España en primer lugar; y digo en primer lugar, porque si bien la isla de Cuba es España, siempre el todo es mayor que la parte.

Y por no molestar más al Congreso, voy á permitirme decir dos palabras sobre dos disposiciones que están vigentes en las Antillas, y las cuales me temo que no estén de acuerdo con la Constitucion que hoy rige y que queden derogadas; pero conste que hasta ahora no hay decreto alguno que las haya derogado, y por lo tanto, que en mi opinion están vigentes.

Con la vénia del Congreso y con el permiso del Sr. Presidente, voy á permitirme leer el siguiente decreto:

«De conformidad con lo propuesto por el Ministro de Ultramar, de acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.° Queda garantido á todos los habitantes de las Antillas españolas el ejercicio público y privado del culto que profesen, sin más limitaciones que las reglas universales de la moral y del derecho.

Art. 2.° La obtencion y desempeño de todos los

cargos públicos, así como la adquisicion y ejercicios de los derechos civiles y políticos, son independientes de las creencias.»

Y la ley que está vigente sobre extranjería no es un decreto, es una ley, y su fecha coincidió con la del decreto que acabo de leer; esta es una ley que tuve el honor de traer al Congreso en Marzo de 1870, y que fué aprobada y sancionada en 4 de Julio del mismo año.

Resulta de esta ley de extranjería, que mientras allí no se concedan los derechos que la Constitucion señala para todos los españoles, podrá muy bien darse el caso de que los extranjeros tengan en las Antillas más derechos que los mismos nacionales. Claro es que no bastan declaraciones auténticas, que no bastan raciocinios abstractos; una ley ó un decreto está vigente mientras otra ley ú otro decreto no la derogue.

A fin de no molestar más á los Sres. Diputados, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SAGASTA**: Señores Diputados, el Congreso habrá advertido, y quizá haya extrañado, mi resistencia á tomar parte en este ya larguísimo debate; pero la continuacion de mi silencio ante la insistencia con que un dia y otro dia he sido aludido pueden tomarse como descortesía, y yo no puedo ser descortés hácia compañeros á quienes estimo, como hácia ningun Sr. Diputado, sin faltar á los deberes más elementales de la reciprocidad, porque á todos, amigos y adversarios, á todos soy deudor constantemente de consideraciones y de cariño.

Mi resistencia á entrar en este debate ¿estaba fundada en que yo no tenga nada que decir sobre las cuestiones de Ultramar? ¡Ah! Desgraciadamente tengo mucho que decir sobre ellas; pero aunque nada hubiera tenido que decir, materia más que sobrada ha producido esta discusion para examinar largamente tan importantes cuestiones: no lo creo, sin embargo, oportuno en este momento y á propósito de un debate que por el pronto no ha de dar ningun resultado práctico. Mi resistencia á tratar de este asunto estaba fundada en que, relativamente á los puntos concretos que han sido objeto de las alusiones que se me han dirigido, en realidad de verdad yo nada tengo de particular que decir que no hayan dicho más elocuentemente que pudiera hacerlo yo aquellos de mis amigos que han terciado en esta discusion.

En efecto, dos son los puntos sobre los cuales se me ha aludido reiteradamente. Primer punto: la última crísis. Segundo punto: las reformas de Ultramar. Pues bien, Sres. Diputados, sobre la última crísis ¿qué he de decir yo de particular que no se haya dicho aquí hasta la saciedad? En ella no tomé más que una parte secundaria, una parte indirecta, la que le plugo concederme al Sr. Posada Herrera cuando encargado por S. M. el Rey de la formacion del Ministerio tuvo á bien venir á ofrecer al partido constitucional una participacion en el Gabinete que intentó formar.

Y cuenta, Sres. Diputados, que si el partido constitucional no tuvo en la última crísis otra participacion, fué porque no podia tenerla, dado el criterio con que el Monarca se proponia resolverla en bien de España y en bien especialmente de Cuba; por manera que mientras aquel ilustre repúblico no explique, si así lo tiene á bien, la participacion que en la crísis le cupo, yo no debo decir, por consideraciones fáciles de apreciar, la que me alcanzó, que no fué más ni ménos que una consecuencia de aquella.

En cuanto á los asuntos de Ultramar, mis queridos amigos los Sres. Leon y Castillo, Navarro y Rodrigo y Balaguer demostraron bien elocuentemente, no solo la conveniencia, sino la urgencia de las reformas de Cuba; y cuando de las reformas de Cuba se ocuparon, no se limitaron á las económicas, sino que extendieron sus observaciones á las políticas y á todas las que son necesarias para completar la nueva organizacion que es indispensable dar á nuestra gran Antilla. Así, pues, en este sentido yo pudiera decir que contestadas estaban de antemano las reiteradas preguntas del Sr. Labra, y satisfechos estaban tambien de antemano los justos deseos del Sr. Santos Guzman. ¿Qué es por tanto lo que de mí se pretende? ¿Qué se pretende tambien de mi digno amigo el Sr. Romero Ortiz, que, como yo, ha sido reiteradamente aludido, y con el que estoy completamente de acuerdo en esta como en todas las cuestiones? No va él á contestar á las alusiones que se le han dirigido, porque yo voy á tener la honra de hacerlo. ¿Se pretende que repitamos lo que han dicho los amigos mios que han terciado en este debate? Pues he de decirlo en las ménos palabras que me sea posible.

Hay que dar, Sres. Diputados, á las circunstancias lo que á las circunstancias corresponde. Las circunstancias demandan indudablemente la urgencia de las reformas en Ultramar.

Con el asentimiento del Ministerio presidido por el Sr. Cánovas del Castillo se comenzó el período constituyente en la gran Antilla; de la paz nace su representacion en Córtes, principio de la normalidad en su nuevo régimen político, económico y administrativo. Abiertas, primero, las puertas del Parlamento á los Diputados cubanos; trasformada despues la organizacion social de Cuba, ha variado por completo la manera de ser de aquel país: querer paralizar las reformas, así económicas como políticas y administrativas, equivaldria á pretender detener el impetuoso torrente que ha salvado ya los primeros diques.

El problema, pues, está planteado en estos términos y con estos datos; términos y datos que el partido constitucional no discute, no tiene para qué discutir, seria inútil que discutiera; pero términos y datos de los cuales ni es ni quiere ser responsable.

Pero planteado el problema en estos términos y con estos datos, no hay más remedio que resolverlo; y el partido constitucional pretende resolverlo con el espíritu de nacionalidad basado en el criterio del patriotismo, deseoso de armonizar los intereses de esta tierra querida con los intereses de aquella no ménos querida tierra, pero más necesitada de nuestros solícitos cuidados, por lo mismo que se encuentra más apartada, y que es hoy víctima de una guerra desoladora.

Inspirado en esta idea é impulsado por este criterio, el partido constitucional cree que el problema no tiene más que una solucion: la de plantear con urgencia todas las reformas en las provincias de Ultramar.

Pero si el partido constitucional quiere que se planteen todas las reformas económicas, políticas y administrativas, en nuestras provincias de Ultramar, el partido constitucional no quiere las reformas económicas, políticas ni administrativas, ni ninguna clase de reformas con el espíritu que anima, ni con la tendencia que se desprende de las palabras del Sr. Labra, espíritu y

tendencia que ha revelado claramente en el discurso con que apoyó la proposicion todavía hoy objeto del debate; discurso brillante siempre, pero en mi opinion más peligroso que brillante, y lo que es peor hasta para S. S., más que brillante perjudicial para la realizacion de esas mismas reformas que con tanta elocuencia demandaba su señoría. (*Muy bien.*) Sí, más peligroso que brillante, y más que brillante perjudicial para la realizacion de esas reformas, por el recelo que llevó á los ánimos de todos los buenos españoles, por las desconfianzas que siembra en la opinion, que rechaza todo cuanto directa ó indirectamente tienda no solo á disminuir, sino á no aumentar más y más los lazos de la Pátria.

Pero el partido constitucional no ha de caer en el error que por huir de una exageracion vaya á parar á otra.

El partido constitucional no acepta la exageracion peligrosa del Sr. Labra para venir á parar á otra exageracion más peligrosa todavía, como lo seria el cerrar la puerta á las reformas políticas, económicas y administrativas que demandan los leales españoles de Cuba, la prosperidad de la isla y los intereses de la Nacion española. Quiere el partido constitucional las reformas, y las quiere con urgencia.

Y en este punto va más allá que el Sr. Labra, porque quiere tambien las reformas administrativas, sin las cuales las económicas y las políticas serian completamente estériles: que no hay política buena, ni hay hacienda buena, sin una buena administracion. (*Bien.*)

¿En qué extension, Sres. Diputados, quiere el partido constitucional las reformas de Ultramar? ¿En qué espíritu se va á inspirar el partido constitucional para las reformas de Ultramar? ¡Ah, Sres. Diputados! Eso es difícil que un partido en la oposicion lo determine, ni á un partido en la oposicion se le debe exigir, porque punto es este que, afectando grandes y múltiples intereses, abrazando muchas y muy difíciles cuestiones, los hombres amantes de su país y los partidos de gobierno no pueden resolver sin una gran meditacion en vista de noticias, de datos, de antecedentes y conocimientos que puede poseer únicamente el Gobierno, pero que no le es dado alcanzar á las oposiciones.

Lo único que en este instante puede decir el partido constitucional es que presentaria todas las reformas inspiradas en un espíritu liberal, tan liberal como lo permitiera la integridad de la Nacion española. Si al partido constitucional se le hubiera ofrecido íntegra la cuestion de Cuba, el partido constitucional, á la par que hubiera presentado la trasformacion social de Cuba, hubiera presentado las reformas económicas, políticas y administrativas; de manera que marchando paralelamente entre sí, y paralelamente con la reforma social, hubiera ido poco á poco produciendo la ansiada asimilacion de aquella tierra con la Península, para que pasado algun tiempo, y no mucho, dirigidas así las cuestiones del trabajo y de la produccion de aquella isla con el trabajo y la produccion de la Península, se hubiera verificado la evolucion completa social, económica y política hasta venir á la completa asimilacion, con gran ventaja de los intereses de Cuba y sin detrimento alguno para los intereses de la Pátria.

¿Y qué se ha conseguido, señores; qué se ha conseguido con esa resistencia que el Gobierno opone á las reformas de Cuba? Porque en último resultado yo he de decir que el Gobierno hace algo, toda vez que ha presentado como escondida en el presupuesto una reforma económica, y pretende haber ya indicado algo de la reforma política con ciertas declaraciones de que luego me ocuparé. Pero la verdad es que lo ha hecho tan á la fuerza, de tan mala gana, empleando un lenguaje tan desabrido, tan violento, y demostrando tanta desconfianza y tan poca fé, que ha envenenado aquello mismo que ofrece; de tal manera, que va á costar trabajo y repugnancia á los cubanos aceptar lo que quizá hubieran aceptado con gusto dado por otras manos y de otra manera. Pero aun así y todo, ¿qué ha conseguido el Gobierno, qué va á conseguir con presentarnos estas reformas aisladamente, sin ningun enlace entre sí? Pues no va á conseguir nada, como no sea algo que puede ser contraproducente. ¿Qué resultados, en efecto, han de producir las mismas reformas que presenta el Gobierno encomendando su realizacion á la Administracion de Cuba; á la Administracion de Cuba, cuyas faltas y cuyos errores sin ejemplo se nos han denunciado por el Gobierno en estos dias? ¿Qué resultado ha de dar reforma alguna con una Administracion como la de Cuba que no administra; con una Administracion que no tiene contabilidad; con una Administracion que no sabe lo que se cobra; con una Administracion que no sabe lo que se gasta; con una Administracion que no sabe lo que se debe; con una Administracion, en fin, que no sabe más que consumir un grandísimo presupuesto de gastos, ascendente á la enorme cantidad de 800 millones de reales, que es la tercera parte del presupuesto de la Península?

Es decir, Sres. Diputados, que gobernar en Cuba á 1.200.000 habitantes cuesta la tercera parte de lo que cuesta gobernar en la Península á 16 millones de habitantes. Vuestros comitentes, Sres. Diputados cubanos, vosotros mismos debeis ser muy ingobernables cuando tan caro cuesta el gobernaros. (*Risas.*) Pero no; no es que los españoles de Cuba sean ménos gobernables que los españoles de la Península: es que allá no se ha procedido con la prevision y con la prudencia que hubiera sido necesaria para no llegar al estado en que aquella isla se encuentra y á la situacion angustiosa que atraviesa en este momento. Hace veinte años se gobernaba y administraba aquella isla con un presupuesto de 218 millones de reales; á los diez años de esto ya se necesitaban para administrarla y gobernarla 502 millones, y hoy se necesiton más de 800. Espanta, Sres. Diputados, espanta el aumento progresivo que ha tenido ese presupuesto; ¿y para qué en último resultado? Para producir una administracion que nos está dando los frutos que todos sabemos.

Y hablo en esto á todos, porque no considero esta tarde Diputados de la mayoría ni de la minoría; no hablo en esta tarde más que á los Diputados de la Nacion española, puesto que se trata de una cuestion que interesa á toda la Nacion. Y que la administracion de Cuba es más defectuosa que la de la Península, es cuanto puede decirse, porque desgraciadamente para nosotros no podemos aceptar la administracion de la Metrópoli como modelo de buena administracion. ¡Qué tal será, pues, la administracion de Cuba! Por ahí se ha de empezar la reforma; es necesario que prescindamos en aquel país de prodigalidades; es preciso que concluyan aquellas avalanchas de empleados que iban á llenar aquellas altas dependencias y aquellas corporaciones, aquellos grandes centros que allí se habian establecido á semejanza de los centros y de las dependencias de un país que necesita un extenso Gobierno;

porque lo que se ha hecho en Cuba ha sido poco á poco, á fuerza de abusos, parodiar la administracion de un Estado europeo de segundo órden.

Es preciso que nos dejemos de prodigalidades; es preciso que desaparezca esa administracion complicada, complicadísima, más que complicada onerosa, más que complicada y onerosa inútil, y que la sustituyamos con una administracion sencilla, modesta, económica, en armonía con los movimientos que allí, como en todas partes, tiene la propiedad, que se preste al movimiento que allí necesita tener la tributacion, cosa que no puede hacerse con una administracion pesada; y si hiciéseis esto podríais gobernar, no con los 218 millones de años atrás, pero sí con 500 ó 600 millones, y entonces resultaria ociosa la discusion que hemos presenciado con dolor en el corazon, porque hemos visto de una parte decir que era imposible aumentar el presupuesto de ingresos en la isla de Cuba porque la tributacion era insoportable, porque no puede imponerse á un país más cargas que las que puede conllevar, y hemos visto sostener por otra parte que eso podia ser cierto, pero que no se podia rebajar el impuesto porque resultaria indotado el presupuesto, porque resultaria un déficit que vendria á pesar sobre las Cajas del Tesoro de la Península. ¡Bueno está el Tesoro de la Península para saldar el déficit de la isla de Cuba! Y en este dilema terrible no se ocurria á los contendientes que habia otro medio de salvar el conflicto, y ese medio era examinar, escudriñar ese presupuesto de gastos imposible y absurdo; y examinando y castigando ese presupuesto de gastos, reformando la administracion de aquel país, pueden aliviarse las cargas públicas de la isla de modo que sea dable reducir el presupuesto de ingresos á los límites que exija un concienzudo presupuesto de gastos.

Decia el Sr. Albacete: es inútil que el presupuesto se calcule en 800 millones porque Cuba no los puede pagar; pero si se hace una administracion sencilla, barata, honrada, no solo podrá pagar esos 800 millones, sino que podrá pagar más; tal como está hoy aquella administracion, tal como hoy se recaudan los tributos, es imposible que pague eso, y lo han demostrado los años anteriores. ¡Reformas económicas, y quereis dejar los vicios, los errores, los abusos que existen en aquella administracion! ¿Qué habeis de reformar sobre el error? ¡Sobre el error no se consigue nada, no se consigue tratando de edificar sobre él, sino afianzarle, afirmarle y perpetuarle. Quiere el partido constitucional las reformas económicas y administrativas, y las quiere inmediatamente; pero lo que digo de las reformas económicas respecto á la administracion, digo respecto de las reformas políticas que el Gobierno cree que ha empezado á establecer.

Yo hubiera preferido que el Gobierno no hubiese empezado á establecer nada; todo lo que el Gobierno ha hecho en la cuestion política se reduce á decir que está vigente la Constitucion de 1876 en Cuba.

No voy á entrar en una discusion técnica sobre esa materia, acerca de lo cual tengo muy poca competencia; pero aunque la tuviera, no lo haria despues del brillante discurso del distinguido jurisconsulto señor Alonso Martinez, que ha quedado incontestado. La razon que ha dado el Sr. Ministro de Gracia y Justicia de que no se necesitaba otro requisito para que la Constitucion de 1876 rija en Cuba es una razon contraproducente que no significa nada. ¿Es que por el hecho de estar promulgada la Constitucion de 1876 en la *Gaceta de Madrid* rige en toda España? Pues entonces, ¿cómo no rige en Filipinas, cómo no rige en Fernando Póo, cómo no rige en las Marianas, cómo no rige en todos los dominios españoles?

Pero además, Sres. Diputados, si todos los Gobiernos han creido hasta ahora que para que una ley rija en Cuba se necesita una promulgacion especial en la *Gaceta* de aquel país, ¿que privilegio tiene la Constitucion de 1876 para que se la dispense del requisito que han necesitado todas la leyes, aun las más graves, inclusa la proclamacion de D. Alfonso XII como Rey de España? ¿Cómo hasta ahora no se ha ocurrido que pueda prescindirse de la promulgacion de las leyes en la *Gaceta oficial de la Habana* para que allí rijan? Pero sea de ello lo que quiera, es el resultado que si el Gobierno, dentro del cual hay individuos de gran competencia en este punto, cree que la Constitucion del 76 rije en Cuba, hay otras competencias no ménos autorizadas fuera del Gobierno que creen lo contrario, y desde este momento hay dudas; y si esas dudas llegan á la isla de Cuba, y si allí hay distintos pareceres respecto á si rige ó no rige la Constitucion; si esa divergencia de pareceres llega á las autoridades y á los tribunales encargados del cumplimiento y aplicacion de las leyes, ¡qué conflicto, qué caos, qué confusion! Valiera más que el Gobierno no hubiera dicho nada; afortunadamente no habrá ningun tribunal que considere vigente la Constitucion de 1876 en Cuba.

Pero como yo discuto de buena fé; como no es mi ánimo combatir hoy al Gobierno, porque quiero tener esta deferencia con los Diputados de Cuba que desean como decia el Sr. Santos Guzman, que no hagamos de estas cuestiones de Cuba cuestion de partido, supongo resuelta la cuestion.

El Gobierno cree que rige en Cuba la Constitucion de 1876. Pues si el Gobierno quiere que rija la Constitucion de 1876, está en el deber de tomar todas las medidas necesarias para evitar dudas respecto á si rige ó no rige; y la medida que hay que tomar es sencilla, es clara, es óbvia: la medida que yo espero que tomará es acordar que sea inmediatamente promulgada la Constitucion de 1876 en la *Gaceta* especial de la isla. Si no se hace así, es porque no se quiere que allí rija la Constitucion, es porque se quiere que allí siga el caos, la confusion, la perturbacion, y con esos elementos no se gobierna ningun país, siquiera esté muy normalizado, y mucho ménos podrá gobernarse la isla de Cuba, que hoy desgraciadamente no tiene nada de normal en su situacion. Creo, pues, resuelta la cuestion adoptando el Gobierno una medida tan fácil como la publicacion de la Constitucion de 1876 en la *Gaceta* especial de la isla para evitar las dudas que se suscitan respecto á si rige ó no rige allí la Constitucion.

Y cuenta, Sres. Diputados, que yo no pido al Gobierno que ponga en vigor en Cuba la Constitucion de 1876. ¿Es que el Gobierno por los datos que tiene, por los antecedentes que posee, por el conocimiento y la experiencia que ha adquirido respecto de aquel país durante el tiempo que ha sido Gobierno, entiende que la Constitucion de 1876 puede regir sin inconveniente ninguno lo mismo en Cuba que en la Península? ¿Cree que hace bien en disponer que rija en Cuba la Constitucion de 1876? Pues que la aplique y la promulgue. ¿Es que no cree eso? ¿Es que cree que la Constitucion de 1876 es demasiado expansiva para Cuba? Pues modifíquela; pero haga esa modificacion por medio de las Cámaras. Lo que el partido consti-

tucional quiere es que haya en Cuba una Constitucion para que sepan á qué atenerse las autoridades y los ciudadanos; para que sepan los gobernantes y los gobernados cuáles son sus deberes y sus derechos. ¿Es que cree que á la Constitucion de 1876 le falta algo para que sea buena en la isla de Cuba? Pues modifíquela de la manera que crea conveniente para el bienestar de aquella provincia. Lo esencial es que haya una Constitucion, una ley á que atenerse. De otra manera, en ese estado de confusion, sin leyes á que atenerse, allí no regirá más que la arbitrariedad.

¡Ah, señores! Si la arbitrariedad pudiera contarse entre los medios ó sistemas de gobiernos, si pudiera regir para la direccion de un pueblo, yo digo, yo creo, yo aseguro que la arbitrariedad seria el más débil y el más impotente de todos los sistemas de gobierno. Precisamente por eso, y porque yo deseo para las autoridades de Cuba un gran prestigio, es por lo que yo deseo que tengan una ley á qué atenerse, es por lo que yo deseo que tengan en su apoyo el escudo de la ley. ¿Cuál ha de ser ésta? No lo puede decir ahora el partido constitucional, no lo puede determinar desde luego, porque no tiene datos bastantes, como puede y debe tenerlos el Gobierno.

Pero es que con esto no habríamos hecho bastante. El partido constitucional quiere, no solo que haya en Cuba una Constitucion y que respecto á ella no quepa á nadie la menor duda, sino que quiere además:

1.° Una ley, dentro de la Constitucion que rija, determinando las facultades de la autoridad superior de Cuba, como representante del Gobierno de la Metrópoli.

2.° Una ley, dentro de esa misma Constitucion, que regule el ejercicio de los derechos y garantías que corresponden á los ciudadanos españoles en Cuba.

3.° Una ley de suspension de estos derechos y de estas garantías cuando las circunstancias lo hagan necesario, y que determine tambien las garantías que en tales casos hayan de quedar á los ciudadanos á pesar del ejercicio de las facultades extraordinarias que han de tener las autoridades, con la amplitud que se quiera y que se conceptúe necesaria, dada la distancia que nos separa de aquella isla.

4.° Una ley definitiva que regule la vida municipal y provincial de aquella isla y de la de Puerto-Rico. Porque entiéndase que aquí venimos hablando siempre de Cuba, sin acordarnos de Puerto-Rico, y yo he caido tambien en este olvido por la fuerza de la costumbre; entiéndase bien que todo lo dicho respecto á Cuba se refiere igualmente á Puerto-Rico.

Y ahora recuerdo otra reflexion para demostrar que no rige en Cuba la Constitucion de 1876. A nadie le ha ocurrido que allí rija esta Constitucion, como no le ha ocurrido á nadie tampoco que rija en Puerto-Rico. Lo único vigente en Puerto-Rico es el título 1.° de la Constitucion de 1869, que se refiere á los derechos individuales, el cual se llevó allí por medio de una ley especial. Allí rigen esos derechos consignados en el título 1.° de la Constitucion de 1869; y mientras otra ley especial no venga á derogar aquella, resultará de una manera evidente que en Puerto-Rico, lejos de regir la Constitucion de 1876, no rige más que el título 1.° de la de 1869.

5.° Que todas aquellas leyes que rigen en la Península y que pueden regir sin peligro alguno para el órden público en la isla de Cuba sean allí llevadas tal como en la Península se practican.

6.° y último. Que todas estas leyes especiales se hagan en Córtes, porque así lo dice la Constitucion del Estado en su art. 89.

A la segunda parte de este artículo, que es la secundaria, daba mucha importancia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, olvidando la primera parte, que es la sustancial, la preceptiva. Dice ese artículo que las provincias de Ultramar se regirán por leyes especiales. Esta es la parte esencial. Las leyes especiales no las hace nadie más que las Córtes con el Rey; pero como no habia cuando se hizo la Constitucion ninguna ley especial para Cuba, y como no era cosa de esperar á que vinieran los Diputados y Senadores de Cuba y de Puerto-Rico para hacer esas leyes especiales, añade el artículo: «El Gobierno podrá llevar á Cuba aquellas leyes que rigen en la Península con las modificaciones que crea convenientes, dando cuenta á las Córtes.»

Es claro, es evidente que esta segunda parte no es más que para satisfacer la necesidad de la urgencia y mientras se hacen las leyes especiales. Por las Córtes han de hacerse esas leyes, y ya debiéramos tener aquí el cuerpo de leyes especiales que deben regir en Cuba y Puerto-Rico despues de tener hecha la Constitucion.

Y si no es eso, si fuera lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros nos decia, ¿qué harian aquí los Diputados de Puerto-Rico y de Cuba? ¿Cómo es posible que hayan venido para poder tratar de las leyes que han de regir en las provincias de la Península, y no de las leyes que han de regir en las provincias que directa é inmediatamente representan? Eso es tan absurdo, que yo, Diputado cubano, no aceptaria jamás semejante representacion.

Esto es, pues, lo que quiere el partido constitucional, y lo que el partido constitucional hubiera propuesto y hubiera planteado si hubiera sido poder. ¿Le satisface al Sr. Labra esto como contestacion á su pregunta? (*El Sr. Labra*: Por completo.) ¿Quedan tambien satisfechos los deseos del Sr. Santos Guzman en la representacion del otro grupo de los Diputados cubanos? ¿Quedan satisfechos de la franqueza, de la sinceridad del partido constitucional los Diputados cubanos? (*Varios Sres. Diputados cubanos hacen signos afirmativos.*) Pues si lo quedan, yo concluyo, porque ésta era mi única mision: fijar clara y completamente la actitud del partido constitucional en las cuestiones de Ultramar. El partido constitucional en las cuestiones de Ultramar, como en todas las cuestiones de la Península, tiene su bandera conocida: con ella marcha de frente y con la sinceridad que habeis visto.

Pero antes de sentarme voy á hacer una súplica al Sr. Labra. Yo ruego á S. S. que retire esa proposicion, con cuyo sentido literal estamos conformes los Diputados cubanos; el grupo centralista, como manifestó anteayer por boca de su digno jefe el Sr. Alonso Martinez; el partido constitucional, como acabais de oirlo, y yo creo que todas las demás oposiciones; pero retirándola nos evita que el preámbulo que constituye lo dicho por S. S. en su brillantísimo discurso, sea perjudicial para esta misma cuestion. Retírela, pues; evitemos esa repugnancia en gracia de la franqueza y de la sinceridad con que le he contestado, en gracia de la franqueza y de la sinceridad con que le voy á decir que el partido constitucional, entre las exageraciones graves y peligrosas del Sr. Labra y las exageraciones graves y peligrosas tambien del Gobierno, se coloca con su bandera al servicio de la justicia y de las conveniencias de la Pátria. (*Muy bien.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Señores Diputados, aunque no he tenido el placer de oir todo el discurso del Sr. Sagasta, he oido bastante parte de él para poderme hacer cargo, á lo que me parece, de su espíritu, de su tendencia, y en resúmen, de su carácter político. De otras cosas que no he oido me han enterado mis dignos compañeros; y estoy seguro de que me habrán enterado con una exactitud tal, que aun cuando haga á ellas referencia, no correré el peligro de cometer la más pequeña inexactitud. A esto último, á lo que no he oido, pertenece la idea que me han trasmitido de que la primera parte del discurso del Sr. Sagasta no parecia á propósito para motivar la adhesion terminante, abierta, definitiva que al parecer le ha dado un elocuente Sr. Diputado que con frecuencia ha ocupado en estos últimos dias la atencion del Congreso.

El Sr. Sagasta, de lo cual el Gobierno se felicita altamente, parece estar de acuerdo con nosotros en rechazar la tendencia, el espíritu, de cierto discurso que se ha pronunciado en defensa de la proposicion que se discute, y por consecuencia, cualesquiera que sean las salvedades que se hagan despues, de la proposicion misma.

Pero despues de este verdadero acto político del señor Sagasta, enérgico, levantado, patriótico, como era de esperar de una persona de su posicion y de sus antecedentes, el Sr. Sagasta ha venido á exponer un programa del partido constitucional, con el cual las personas que parecen separadas por un abismo del actual Gobierno dicen, aunque sea con palabras sueltas, que están conformes; y sin embargo, ese programa nada tiene en sí mismo que difiera esencialmente del programa del actual Ministerio, ni que pudiera despues de todo ofrecer graves dificultades al actual Gobierno para aceptarlo.

Las razones por qué el Gobierno está de acuerdo con el Sr. Sagasta las ha oido ya el Congreso, y va á oirlas de nuevo esta tarde, y despues de oirlas estoy seguro de que el Congreso comprenderá que no hay abismos, ni mucho ménos, entre las doctrinas que el partido constitucional por órgano del Sr. Sagasta profesa en estas materias, y las doctrinas que profesan la actual mayoría y el actual Ministerio.

¿Por qué doy yo á la semejanza de ideas en esta ocasion más importancia que pudiera darle en otra ocasion alguna? ¿Por qué me felicito más en este instante de no encontrarme separado por abismos, de lo que pudiera felicitarme en cualquiera otra cuestion, fuese cual fuese su índole y naturaleza? Pues es porque en el fondo de mi pensamiento, y aun en el fondo de mi conciencia política, ha regido siempre esta idea, ha prevalecido este principio: que el arreglo de las cuestiones de Cuba, que la conservacion de aquella preciosa isla á la Monarquía y á la Nacion española, que la salvacion de la isla de Cuba, en fin, depende principalmente de la mayor afinidad posible, de la identidad de opiniones, si posible fuera, respecto de todas las cuestiones cubanas, en todos los partidos españoles. Lejos, pues, de procurar ahondar distancias, de fiarme de las apariencias para establecer disidencias ó diferencias de opinion, sí, lo confieso altamente, en estas cuestiones de Cuba, por patriotismo y por puro patriotismo, yo me lisonjeo y me felicito de todo aquello que nos acerque, y lamentaré profundísimamente todo aquello que nos separe.

Al cabo y al fin, como S. S. ha concretado las cosas, es más fácil de comprender la verdadera distancia que separa unas de otras opiniones. No ha acontecido así con el discurso de mi elocuente amigo el señor Alonso Martinez; no ha sucedido así, porque no concretando tanto cuál era la diferencia que separaba á S. S. y sus amigos del actual Gobierno en esta cuestion, limitándose á fórmulas generales, dentro de las cuales caben anchas como cortas distancias, lo confieso con franqueza, no me es posible apreciar hasta qué punto estamos verdaderamente separados en las cuestiones de Cuba, siquiera tenga la esperanza, conociendo, como conozco bien á S. S.; conociendo, no solo la contextura, por decirlo así, de su ánimo, sino la contextura de su entendimiento, de que en una discusion razonada y concreta de cada uno de los problemas que aquí se presentan tampoco habia de ser muy profunda ni muy grande la divergencia que me separase del Sr. Alonso Martinez.

Yo no tengo necesidad de extenderme grandemente en mi discurso de esta tarde; pienso ser todo lo breve que consienta esta discusion tan larga, para ver si consigo que, cuando ménos, tenga un corto final. (*Risas.*)

Pero aun ménos que en la cuestion fundamental en que principalmente se encierran las últimas é importantísimas declaraciones del Sr. Sagasta, y en que se encierra mucha y muy importante parte del discurso del Sr. Alonso Martinez, ménos que en eso, digo, me he de detener todavía en la parte que el Sr. Sagasta ha consagrado de una manera especial á la cuestion económica ó administrativa.

Decia, en el instante que entraba yo en el salon, el Sr. Sagasta, y pretendia demostrar, que lo que habia que hacer principalmente para restablecer la normalidad y la eficacia del régimen financiero de la isla de Cuba era no atender tanto al aumento de los ingresos como á la reduccion de los gastos; era moralizar la administracion; era buscar en la perfeccion de la administracion los medios de demostrar las fuerzas contributivas. Con este motivo el Sr. Sagasta hacia una relacion del aumento que habia tenido el presupuesto de gastos en la isla de Cuba, de la cual resultaba naturalmente una grandísima desproporcion entre las épocas anteriores y las épocas recientes, y más aún la época actual.

No es una recriminacion la que voy á dirigir en este instante al Sr. Sagasta: ni la moderacion, ni el patriotismo de su discurso merecen recriminaciones, ni yo gusto de ellas, y en todo caso no seria una recriminacion que pudiera afectar solamente al Sr. Sagasta y á sus amigos, sino que caeria sobre todos nosotros más ó ménos; es un verdadero argumento el que le voy á dirigir al hacerle estos recuerdos. ¿Por ventura el aumento de gastos en la isla de Cuba, de cierto número de años á esta parte, ha sido más extraordinario que el aumento de gastos de la Península en tiempos en que S. S. ha sido Ministro y su partido ha estado en el poder, como en tiempos en que S. S. no ha sido Ministro y su partido no ha estado en el poder? ¿Por ventura, si S. S. se encargara del poder en la Península, tendria por único, ni siquiera por principal fin económico volver á lo que fueron los presupuestos de la Península en otros tiempos, acaso á los 600 millones de reales del presupuesto del último de los Monarcas ab-

solutos? Pues si esto no seria posible en la Península, ¿por qué ha de ser posible en la isla de Cuba? Si esto no podia ser un programa sério de gobierno en la Península, ¿por qué ha de ser un programa sério de gobierno tratándose de aquella isla? No. En cambio de esta opinion, á mi juicio grandemente equivocada, del Sr. Sagasta, pudiera S. S., aunque con ello se hubiera aproximado más á las ideas del Gobierno actual, haber recordado antecedentes financieros de su política y de actos de su Ministerio que le honran grandemente y que establecen un verdadero precedente que los Gobiernos deben seguir frente á frente de circunstancias como las en que se encuentra la isla de Cuba.

Ocupaba el poder el Sr. Sagasta en 1874: habia pasado la Península por las más tristes y desdichadas circunstancias por que ha pasado país alguno; ocupaba el poder poco tiempo despues de las desgracias de Cartagena, de la casi pérdida de nuestra escuadra, de los bombardeos de nuestras plazas, y al tiempo mismo que la guerra civil ardia en distintos lados de la Península y casi amenazaba á Madrid; y en estas circunstancias de verdadera desdicha, despues de muchos años de grandes déficits en los presupuestos y de grandes contratiempos financieros, ¿qué hizo frente á la guerra civil, que existia, frente á las necesidad del presupuesto del Miniserio de la Guerra, qué hizo el Sr. Sagasta y qué hizo su dignísimo Ministro de Hacienda? Añadir al presupuesto de la Península una suma de gravámenes y de impuestos, que llegó á representar, si no me equivoco, 600 millones, que no sé si se realizaron, pero que de toda suerte fueron una manifestacion magnífica del espíritu de órden y de gobierno que en aquel instante animó al Ministerio que S. S. presidia.

¿Es que no habia entonces confusion, desgracias, guerra en la Península? ¿Es que sin embargo el señor Sagasta y el Sr. Alonso Martinez, que tambien formó parte de aquel Ministerio, pensaron en rebajar las contribuciones para procurar el amor de los españoles al Gobierno que los regia? ¿Es que frente á frente de la guerra carlista proclamaron la política del amor, la política de no cobrar, la política de destruir el presupuesto? Pues si esto no lo hicieron en la Península; pues si en medio de las desgracias inauditas de la Península, ese es el mayor timbre de gloria para aquella Administracion, hicieron aumentos en el presupuesto, crearon un verdadero presupuesto que no existia, aumentaron enormemente los ingresos; si todo esto hicieron, é hicieron bien, pues que de aquella suerte contribuyeron eficazmente al término de la guerra y al fin de los males pasados, ¿cómo pueden proponer lo contrario cuando se trata de la isla de Cuba? ¿Qué cambio de opinion es este cuando de la isla de Cuba se trata?

Mucho mejor harán esos señores, para su gloria respectiva, en recordar tal antecedente y aplicarle ahora, que en venir á sustentar, fuera de las responsabilidades del poder y fuera de sus necesidades inevitables, doctrinas siempre halagüeñas para los pueblos que las escuchan, aunque muchas veces peligrosas; y que si son muy respetables cuando pueden tener por excusa la situacion cándida de la inexperiencia, no lo son tanto, ni mucho ménos, cuando son defendidas por hombres ejercitados en el poder, que frente á frente de las circunstancias han sabido cargar con la responsabilidad tremenda de todas las realidades sin espantarse de ellas, cumpliendo en aquellas circunstancias, segun mi juicio, con lo que era un ineludible deber.

Pero aun he de decir más sobre este punto. Como el Congreso comprenderá, es para mí más cómodo, y lo es tambien para los Sres. Diputados, que ya que en ciertos puntos se han encontrado de acuerdo los señores Sagasta y Alonso Martinez, les conteste á un tiempo, en vez de hacer una division del discurso de cada uno para contestarles por separado.

Así, ahora me toca dirigirme más particularmente al Sr. Alonso Martinez y preguntarle: antes de 1868, cuando dejaron el Gobierno los partidos conservadores españoles, ¿no es verdad que por un ilustre Ministro moderado, y por el Ministro que en este momento tiene la honra de dirigirse á la Cámara, segun se ha recordado frecuentemente en esta discusion, se atendió á esa necesidad melancólica, que tan elocuentemente nos pintaba el Sr. Alonso Martinez el otro dia, de rebajar el precio del alimento de los trabajadores? ¿No es verdad que entre el Ministro perteneciente al partido moderado y yo suprimimos todos los impuestos que pagaban las harinas de la Península á su introduccion en la isla de Cuba? ¿En qué tiempo se verificó ese recargo sobre las harinas de la Península, tan lastimoso seguramente para los trabajadores? ¿Bajo qué régimen? ¿Por qué hombres? La supresion de los derechos sobre las harinas en la isla de Cuba era, segun dije y manifesté públicamente, el procedimiento preparatorio para rebajar tambien los derechos de introduccion de las harinas de los Estados-Unidos á fin de llegar pronto á mejorar las condiciones de la cuestion alimenticia en Cuba. ¿Quién paró aquel movimiento? ¿Cuándo se paró aquel movimiento? ¿Cuándo, no solamente se paró, sino que se emprendió un movimiento rápido de ascension hasta llegar la imposicion de derechos sobre las harinas y el trigo en Cuba al caso algo grave y algo pesado en que puede encontrarse actualmente?

Pues esto se hizo en tiempo de la revolucion; esto se hizo por los Ministros más liberales que ha conocido este país, y se hizo bajo la forma de gobierno más avanzada que puede existir sobre la tierra. (Hablo partiendo de la fórmula convenida de llamar avanzadas y no retrógradas ciertas formas de gobierno.) ¿Y por qué lo hicieron? ¿Acaso porque tenian ménos sensibilidad que el Sr. Alonso Martinez aquellos hombres liberales, de ideas avanzadísimas, respecto de los trabajadores de la isla de Cuba? ¿Acaso porque eran reaccionarios, como el Sr. Alonso Martinez ha dado á entender del actual Ministerio? Nada de eso: lo hicieron por las necesidades de la guerra; lo hicieron porque ante todo necesitaban, como necesitamos nosotros, un presupuesto de ingresos; porque delante de la condicion esencial y primera de que todo país tenga un presupuesto con qué vivir ahora y en el porvenir; delante de eso sacrificaron patrióticamente otro género de consideraciones, y las sacrificaron porque comprendieron, como nosotros, que el único medio de acabar con la guerra que allí se hacia á la integridad de la Pátria, á la integridad del territorio español, era dotar el presupuesto de los recursos necesarios para terminarla.

Por eso lo hicieron. ¡Y ahora, en presencia de otra guerra, cuyo coste oficialmente hemos expuesto aquí con los datos oficiales que nos ha trasmitido el gobernador capitan general y general en jefe de la isla, por todos estos títulos tan competentes para fijar estos gastos; ahora, en presencia del enorme déficit que esto nos crea, se nos habla tanto de la necesidad de rebajar

esos impuestos para mejorar la alimentacion de los trabajadores!

Pues respecto de la cuestion de moralidad, no se hable. Yo creo firmemente, y lo siento como quien más, que no es un modelo de absoluta pureza la administracion española, y que no lo ha sido nunca que yo sepa ó que yo recuerde. Es verdad que tampoco recuerdo ninguna administracion que sea absolutamente perfecta en ningun país, que sea el tipo perfecto bajo el punto de vista de la moral. Eso seria exigir el cumplimiento del famoso artículo de la Constitucion de 1812, que mandaba, si mal no recuerdo, que todos los españoles fueran justos y benéficos, artículo el ménos cumplido de aquella Constitucion y de todas las Constituciones del globo.

Lo que puedo decir al Sr. Sagasta es que hace un instante me daba mi digno compañero el Sr. Ministro de Ultramar, y si se necesita los leerá él, una coleccion de telégramas del tiempo en que S. S. era Ministro, relativos á la moralidad, y bien puede creer S. S. que pueden ponerse al lado de cualesquiera otros telégramas que sobre la materia se hayan recibido en España y en el universo-mundo.

Y todo esto sin la menor culpa de S. S. ni de su Gobierno. ¿Quién es capaz de regenerar en un dia, ni en un año, á veces ni en un siglo, las costumbres, y sobre todo aquellas que se refieren á la moralidad íntima de los hombres? El Gobierno actual hará, como han hecho sin duda todos los Gobiernos, cuanto le sea posible para mejorar, para purificar la administracion; pero permítame el Sr. Sagasta que crea que ni gobernando este Ministerio, ni gobernando uno que presida S. S., ni formando uno mi digno amigo el Sr. Alonso Martinez, la moralidad llenará una gran parte del presupuesto de ingresos, cubrirá una gran partida en el presupuesto de gastos, ni evitará el que sea preciso, como nosotros sostenemos, mantener fuertes ingresos en la isla de Cuba para la nivelacion de su presupuesto. (*El Sr. Ministro de Ultramar entrega un papel al Sr. Presidente del Consejo.*)

Me pasa estos partes mi digno amigo y compañero el Sr. Ministro de Ultramar, y voy para muestra á leer uno solo. Es un parte dirigido al dignísimo, al honradísimo Sr. Balaguer, modelo de honradez para todos los políticos y para todos los partidos, por el entonces gobernador superior civil y capitan general de Cuba, su fecha 13 de Enero, y en él dice que la inmoralidad de la administracion es extraordinaria en todos los ramos, y que hay que separar las tres cuartas partes de los empleados. (*El Sr. Balaguer pide la palabra.*) Yo doy de barato, y me apresuro á decirlo, que en las palabras de esa autoridad, justamente indignada, hay algo de exageracion. (*Un Sr. Diputado*: ¿Qué fecha tiene?) 13 de Enero de 1874. (*El Sr. Gonzalez Fiori*: A los diez dias de entrar.) Pues de todas suertes, aunque sea á los diez dias de entrar, como yo no tuve la fortuna de que S. S. me sucediera, queda sentado que no es por espíritu reaccionario por lo que allí habia aquella inmoralidad. (*El Sr. Gil Berges pide la palabra.*)

Confieso, señores, que teniendo yo como tendria muchísimo gusto en oir á los señores que han pedido la palabra, como en lo que he dicho no hay ni externa ni internamente el menor cargo para esos dignísimos señores, no comprendo su apresuramiento en querer tomar parte en este debate. Lo que yo sostengo es que la inmoralidad es de todos los países y de todos los tiempos, y me anticipo á decir, por si á álguien, no á ninguno de los señores que han pedido la palabra ni á los señores con quienes en este instante especialmente discuto, por si á álguien le ocurre sacar partido de las frases de ese telégrama, me anticipo á decir que tengo para mí que hay pocas partes de América de donde no hayan podido ponerse telégramas semejantes. (*El señor Acosta pide la palabra.*)

En resúmen, señores: la inmoralidad no es de ningun país, ni de ningun tiempo; la inmoralidad está en los hombres, en todas partes, y los Gobiernos y las Administraciones en todas partes tambien hacen grandes esfuerzos para reprimirla y contenerla, unas veces con más éxito, otras con ménos; pero de seguro no puede constituir cargo ninguno para ningun Gobierno, porque no ha habido jamás, que yo sepa, en ninguna parte del mundo Gobierno que proteja la inmoralidad; ni ménos puede servir tampoco la moralidad para llenar las arcas, difíciles de llenar, de un presupuesto en déficit.

No he querido sacar otra consecuencia de esto sino que nuevamente, con buenos propósitos y meramente con Ministros honrados, no es posible crear una moralidad tal, que en general dé á los Gobiernos grandes refuerzos para los ingresos del presupuesto. Esta es la única consideracion que queria sacar y queda sacada, y sirve y servirá de todas suertes á mi propósito.

Pero lo que principalmente ha sido objeto de las declaraciones del Sr. Sagasta, el punto de donde esencialmente han partido todas ellas, y lo que constituye tambien una parte importante del discurso del señor Alonso Martinez, quizá la más importante, es la cuestion relativa al régimen constitucional de la isla de Cuba. Exponiendo el Sr. Sagasta su doctrina sobre si la Constitucion está ó no vigente, aunque de un modo ligero, aconsejando despues lo que ha tenido por conveniente respecto á la promulgacion de la Constitucion en las Antillas españolas, y refutando el Sr. Alonso Martinez anteriormente la indicacion que yo habia hecho sobre este punto en una de las tardes anteriores, entre ambos distinguidos Sres. Diputados han hecho de esto la más importante de las cuestiones que se han tratado esta tarde.

Tanto más puede y debe considerarse esta cuestion como la más importante de la discusion en el punto en que se encuentra, cuanto que todas las demás, inclusa una série de preguntas que tuvo á bien dirigirme el Sr. Alonso Martinez, no solo fueron triunfantemente contestadas, como todo lo fué á mi juicio, por mi digno compañero el Sr. Bugallal, sino que habian sido ya todas absolutamente contestadas por mí en distintas ocasiones. Prescindo, pues, de esas preguntas para dar la principal importancia á esta parte del discurso del señor Alonso Martinez, pues de otro modo necesitaria hacer una cosa siempre molesta, que es repetir por cuarta ó quinta vez lo que en el larguísimo curso de este debate he expuesto, sin que haya podido ser refutado, y lo que he expuesto en los hechos y en la doctrina, pero más principalmente en los hechos, porque ellos eran de todo punto indubitables. Dejo, pues, á un lado todo lo que se refiere á la última crísis, que como he dicho antes he discutido aquí hasta la saciedad, habiendo de antemano refutado todo lo que el señor Alonso Martinez ha tenido por conveniente decir, y voy á la otra parte que considero la principal del discurso del Sr. Sagasta y la más importante del discurso del Sr. Alonso Martinez. Empezaré por decir que esta cuestion de promulgar ó no promulgar la Constitucion

en las Antillas, á la hora que es, podrá ser una cuestion importante ó una cuestion que no carezca de la importancia de que yo creo que carece: que podrá haber en ello un error considerable del actual Ministerio, pero lo que de seguro no hay es ninguna cuestion de principios.

Esto no lo podrá negar nadie, porque si yo creo que desde ahora está vigente, y que ha estado vigente antes la Constitucion en Cuba como si se hubiera promulgado; si es ésta la conviccion del actual Gobierno, yo pregunto: ¿dónde está la cuestion de principios? Habrá otras cuestiones, que discutiremos; pero no podrá haber, no cabe que haya en esto una cuestion de principios. ¿Por qué no se ha promulgado antes de ahora allí esta Constitucion? ¿Por qué durante la legislatura anterior no se dijo al Gobierno que seria necesario que se promulgara en las Antillas la Constitucion? ¿Por qué no se promulgó antes de la formacion del anterior Gabinete, ni á la salida del poder del que yo tenia la honra de presidir?

La Constitucion no se promulgó antes porque desde el instante en que el Gobierno declaró que se encontraba en el caso de aplicar el art. 89 de la Constitucion, á aquellas Antillas; es decir, desde el instante en que concluida la guerra civil estaba ya en el caso de aplicar el art. 89 de la Constitucion, el Gobierno creyó que no se necesitaba de otra ninguna formalidad.

Aun creyendo esto, hubiera podido promulgarla si no hubiera tenido algunos inconvenientes, y estos inconvenientes consistian en lo irregular que hubiera sido hacer allí una nueva promulgacion, que el Gobierno no creia indispensable, de los principios fundamentales que habian de regir el sistema político del país, sin poder llevar al mismo tiempo las leyes que son siempre necesarias para la aplicacion de los principios de una Constitucion.

Y de una parte el no creerlo necesario, y de otra el que no podian publicarse al mismo tiempo, porque no se podian hacer y aplicar las leyes que toda Constitucion necesita para realizarse; todo esto hizo que aquel Gobierno creyera que era mejor contentarse con la promulgacion hecha en la *Gaceta de Madrid*.

¿Cuál es la doctrina en materia de promulgacion? Esta doctrina está muy lejos de ser tan clara como, por lo visto, se figuran algunos señores. Esta cuestion se resolvió entre nosotros, primero por una simple Real órden de 1836, que determinaba que para la promulgacion de las leyes no se necesitaba más que su publicacion en la *Gaceta de Madrid*.

Despues vino una ley de 1837, que determinó que se publicaran tambien en los *Boletines oficiales*, y hasta señaló cierto plazo para que las leyes tuvieran cumplimiento desde su publicacion; pero en 1839 contiene ya la *Coleccion legislativa* una nueva Real órden volviendo á declarar, sin duda porque la ley última era imposible de cumplir, que bastaba la publicacion de las leyes en la *Gaceta de Madrid* para que produjeran sus efectos.

Vino, por último, el decreto de 1851, y el decreto de 1851 determinó que para las autoridades de todas partes fuera válida, eficaz y obligatoria al cumplimiento la mera publicacion en la *Gaceta* de las leyes y disposiciones del Gobierno, y ésta es la última disposicion publicada sobre la materia, y no hay más que abrir la *Compilacion de la legislacion de Ultramar* de hace pocos años para ver que ese decreto fué comunicado á la isla de Cuba. Bien sé yo que por lo que toca al derecho comun en algunos pleitos hay sentencias contrarias á esto en el Tribunal Supremo, sentencias que, segun los principios del derecho seria más que cuestionable que pudieran formar jurisprudencia; pero en todo caso, digo y repito que si esto ha podido ser aplicable á los particulares en derecho comun, lo que es dentro del derecho público, el decreto de 1851 es terminante, definitivo, no ha dado hasta ahora lugar á duda alguna; y añado que, segun la *Recopilacion de leyes de Ultramar*, ese decreto fué comunicado á la isla de Cuba.

No le faltaba, pues, fundamento de derecho, ni mucho ménos al Gobierno para creer que la publicacion en la *Gaceta* de la Constitucion de la Monarquía equivale á su promulgacion en todas partes; pero en todo caso aquel Gobierno, que no tenia que aplicar á la isla de Cuba más que un artículo concreto y expreso de la Constitucion, en el cual se determinaba que se hicieran las elecciones en Cuba y Puerto-Rico de Senadores y Diputados; aquel Gobierno, que no hizo más que dictar disposiciones provisionales, no se encontró delante de la necesidad absoluta de resolver esta cuestion de la promulgacion, aunque la mera aplicacion del artículo relativo á los Diputados y Senadores probaba de una manera concluyente que la Constitucion regia allí, porque si no, no se hubiera podido aplicar ese artículo.

Pero, Sres. Diputados, si es verdad que la promulgacion de la Constitucion era necesaria á los ojos del Sr. Alonso Martinez; si esta promulgacion hubiera sido creida necesaria á los ojos del Gobierno posterior, ¿qué quiere decir que en este instante esté aplicándose por los tribunales de Cuba el Código penal, que todos los Sres. Diputados conocen, y al cual el otro dia se referia el mismo Sr. Alonso Martinez? Pues qué, ¿es posible que haya en ese Código delitos contra la religion, delitos contra los cultos distintos del culto católico, delitos contra la Constitucion, delitos en el ejercicio de los derechos individuales; es posible que por todos estos delitos contra la Constitucion pueda haber en este instante gentes sufriendo penas en la isla de Cuba, y que esa Constitucion por cuyo quebrantamiento se sufren penas no esté vigente?

¿Hay álguien á quien se le haya ocurrido por las necesidades de la defensa sostener esto? (*El Sr. Sagasta*: ¿Está publicado en la *Gaceta oficial de Cuba* el Código?) Está publicado; pero la cuestion, si el Sr. Sagasta se fija, verá que no es esa. No es que yo diga que el Código penal no se ha publicado... (*El Sr. Alonso Martinez*: Pido la palabra.) Perfectamente, y digo esto porque siempre me hubiera parecido bien; pero en este punto especial tengo curiosidad de oir discutir al Sr. Alonso Martinez, que nos dará indudablemente nuevas pruebas de su grandísimo ingenio. Sin embargo, fíjese el Sr. Sagasta, y ruego á todo el mundo que se fije, en la cuestion: nadie duda que el Código está allí vigente; por consiguiente, la cuestion de si se ha publicado ó no en la *Gaceta* me parece cuestion ociosa; no es eso de lo que se trata: se trata de que ese Código penal castiga delitos contra la Constitucion de 1876; y digo yo: ¿cómo es posible que allí se castiguen delitos contra la Constitucion de 1876 si esta Constitucion no rige allí? (*El Sr. Sagasta*: Ese es el caos.) Este será el caos si así lo quiere S. S.; pero yo tengo la seguridad de que ni el Sr. Alonso Martinez, que fué presidente de la Comision que hizo este Código, ni el digno Sr. Ministro de Ultramar de aquel

tiempo, ni ninguno de aquellos Sres. Ministros hubieran decretado el caos, y que lo que hay es que no participaban de la opinion que sostiene el Sr. Sagasta, y que al parecer sostiene tambien el Sr. Alonso Martinez.

He dicho antes que si esta necesidad de la promulgacion fuera real, si el Gobierno de entonces hubiera creido que era necesaria la promulgacion de la Constitucion para que allí rigiera, hubiera empezado por promulgar la Constitucion para no crear ese caos que el Sr. Sagasta supone; y añado que es imposible que el Sr. Alonso Martinez, que si no estoy equivocado redactó el preámbulo que va á la cabeza del Código, pero que de todas maneras lleva su firma... (*El Sr. Alonso Martinez*: Es mio.) Mejor; en todo caso allí donde está la firma, y la primera firma por cierto es la de S. S., allí está su opinion; pero si lo redactó, todavía más en mi abono. Es imposible, digo, que el Sr. Alonso Martinez al establecer un artículo que puede condenar á presidio y á otras penas graves á los que cometen delitos contra la Constitucion de 1876 no hubiera advertido al Gobierno que para esto lo primero que habia quo hacer era disponer la promulgacion *de la Constitucion.*

Es imposible que en la exposicion de motivos que hizo para el Código penal, así como trató otras materias, no hubiera tratado ésta que era tan esencial; no hubiera dicho: ahí está el Código penal, que Vds. no pondrán naturalmente en ejercicio hasta que allí esté promulgada la Constitucion de 1876, á fin de evitar lo que realmente, si quiere el Sr. Sagasta, seria el caos, y lo supongo por un instante; el hecho de que los abogados de Cuba pidan penas contra las autoridades que segun este Código violan los derechos individuales, y otras veces defiendan á los que cometan delitos contra la Constitucion de 1876, opinando sin embargo que la Constitucion de 1876 no está allí vigente. (*El Sr. Sagasta pronuncia algunas palabras sobre la Constitucion de* 1869.) Esa cuestion la hemos discutido ya muchas veces. El Código respecto de los que violan la Constitucion de 1869 nadie le considera vigente; en cambio hay muchas cosas que seria necesario restablecer segun el sentido de la Constitucion de 1876; y como el Código penal es anterior á la Constitucion, no se castigan y se dejan pasar; pero aquí el caso es distinto, porque se llevan á Cuba por primera vez los delitos contra la Constitucion, que al cabo y al fin son, con pequeñas diferencias, los mismos en la Constitucion de 1869 que en la de 1876; y de aquí resultaria el absurdo de que en un país que se dice que no tiene Constitucion se castiguen severísimamente los delitos contra la misma Constitucion.

Pero hay más. Hará honor al ingenio del Sr. Alonso Martinez, al talento bien reconocido de S. S. y bien admirado por todos nosotros, y por nadie tanto como por mí, ni tan sinceramente; hará mucho honor la explicacion que dé S. S. de las frases de esa exposicion de motivos, si es que no consideraba vigente en Cuba la Constitucion de 1876, porque, por ejemplo, alabando con justicia sin duda á los autores del Código por la imparcialidad y la nobleza de miras de que habian dado muestra durante su redaccion, hay escritas en dicho preámbulo, en dicha exposicion de motivos redactada por el Sr. Alonso Martinez las siguientes palabras: «Nos basta que se reconozca la rectitud con que hemos procedido, prescindiendo cada cual de sus aspiraciones é ideales... Y concretándonos pura y simplemente á desenvolver en el proyecto de Código sin pasion y con rara lealtad el espíritu y la letra del precepto constitucional.»

Pero todavía es si cabe más claro el Sr. Alonso Martinez al tratar de los artículos que se refieren á los delitos que pueden cometerse contra la religion. Oiga el Congreso lo que el Sr. Alonso Martinez decia: «El Código de 1870 (viene hablando de Código, por eso falta en la frase y yo suplo la palabra), el Código de 1870 habia desenvuelto en sus artículos la libertad absoluta de cultos establecida por la Constitucion de 1869. Y desviándose de uno y otro sistema, la ley fundamental vigente se limita á amparar y proteger la tolerancia religiosa. Por consiguiente, aparte las modificaciones que exige en el Código el estado social de Cuba y Puerto-Rico, era indispensable ponerle en perfecta armonía con el art. 11 de la Constitucion de 1876.»

Y á propósito de esto, y sin perjuicio de seguir luego tratando esta cuestion para terminar en las ménos palabras que me sea posible, no puedo ménos, en cambio de las preguntas que el Sr. Alonso Martinez me dirigió el otro dia con su cortesía y amabilidad acostumbradas, de dirigirle yo alguna que necesita acaso de más urgente contestacion.

Hablaba el Sr. Alonso Martinez de estos delitos religiosos; hablaba de las fórmulas con que se encontraban consignados en el Código penal de Cuba, y decia S. S.: «hé aquí una muestra de lo que tantas veces se ha negado y ha negado el actual Gobierno; hé aquí una muestra evidente de que la política del anterior Gobierno era muchísimo más liberal que la política del Gobierno actual, porque en esta cuestion religiosa, que es madre y fundamento de todas las libertades, de todas las cuestiones que atañen á las libertades públicas, el Código de Cuba, aprobado por el anterior Gobierno, es muchísimo más liberal, muchísimo más aproximado á la libertad de cultos, muchísimo más adelantado en la tolerancia que las opiniones que el actual Gobierno sostiene.» Y yo, al oir esto, por lo mismo que he sostenido muchas veces que, aun habiendo habido diferencias en las materias financieras y económicas de que tanto se ha hablado aquí, en política y en principios constitucionales estábamos conformes, por saber si me he equivocado, le pregunto á S. S.: ¿está autorizade debidamente para declarar aquí que el general Martinez Campos es más partidario de la tolerancia religiosa que yo? ¿Está autorizado para declarar que está más cerca de la libertad de cultos que yo? Esto no carece de importancia. (*El Sr. Alonso Martinez*: Puesto que S. S. dice que la respuesta es urgente, si S. S. quiere se la daré en el acto.) Perfectamente, yo le oigo á S. S. con mucho gusto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Alonso Martinez.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Yo no he preguntado al señor general Martinez Campos qué opinion personal tiene acerca de la cuestion religiosa; yo juzgo á los Gobiernos por sus actos; y cuando he dicho que el Gobierno anterior habia aceptado el desenvolvimiento que la Comision de Códigos de Ultramar dió al precepto constitucional, y que las soluciones aceptadas por la Comision de Códigos de Ultramar interpretaban más lealmente, más sinceramente, en un sentido más expansivo y liberal ese precepto constitucional, que las fórmulas que tenia para la aplicacion de ese mismo artículo al Código penal de la Península el Gobierno

presidido por el Sr. Cánovas del Castillo, al hacer esta afirmacion me apoyaba en hechos oficiales notorios.

Yo soy presidente de la seccion primera de la Comision de Códigos de la Península, así como soy presidente de la Comision de Códigos de Ultramar. Pues bien: en la Comision de Códigos de la Península hemos estado batallando por espacio de año y medio, y no hemos podido llegar á entendernos con el Ministro de Gracia y Justicia Sr. Calderon Collantes, que perteneció al Gobierno que presidió el Sr. Cánovas del Castillo; y aquel Sr. Ministro de Gracia y Justicia, de quien yo debo creer que representaba la opinion colectiva del Gobierno, aceptó una enmienda del Sr. Casanueva, que conoce casi todo el que se ocupa de materias jurídicas, enmienda que evidentemente desnaturalizaba el precepto constitucional, y hacia ilusoria la tolerancia de opiniones en materia religiosa consagrada por ese artículo constitucional.

Entre tanto en la Comision de Códigos de Ultramar en solo tres sesiones llegamos á una votacion unánime, y eso que entre los indivíduos de la Comision de Códigos, como dije el otro dia, habia, no sólo conservadores de pura raza como el Sr. Bugallal y el Sr. Albacete, que fué el ponente, sino hombres de opiniones muy liberales, como el Sr. Groizard, y hombres tan radicales como el Sr. Figuerola, que realmento no hubiera dado su voto á ninguna fórmula que representara una interpretacion restrictiva de la tolerancia religiosa consagrada por la Constitucion. Claro es, y debo repetir esto que dije el otro dia, que el Sr. Figuerola dijo: yo soy libre-cultista; á mí, en el terreno del derecho constituyente, no me satisfacen las fórmulas que trae el Sr. Albacete; pero la mision de esta Comision no es hacer una Constitucion ni enmendar el artículo constitucional, sino solo consignarlo con toda lealtad y sinceridad en el Código penal.

De consiguiente, para hacer la afirmacion que he hecho, yo no me he ocupado de la persona del general Martinez Campos por las opiniones particulares que pueda tener en materia religiosa: he considerado solo las dos entidades, los dos Gobiernos, y he dicho que el Gobierno presidido por el general Martinez Campos ha aceptado en el Código penal para Ultramar una solucion que de seguro no hubiera aceptado el Gabinete anteriormente presidido por el Sr. Cánovas del Castillo.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): El Congreso comprenderá que tengo yo que dejar aparte lo relativo á esa cuestion sobre el Código de la Península, porque el Sr. Alonso Martinez debe saber que no he tenido, que no he llegado á tener todavía conocimiento oficial de él, y por consiguiente no estoy en el caso ahora de aceptar un debate sobre este punto. (*El Sr. Alonso Martinez*: Bastaria la circular.) Cuando quiera debatir esa circular de un modo concreto y directo el Sr. Alonso Martinez, yo tendré mucho gusto en debatirla con S. S.

Tampoco voy á entrar en este instante en el fondo del exámen de los artículos relativos á la tolerancia religiosa que contiene el Código de la isla de Cuba; esto nos llevaria muy lejos, y nos distraeria de seguro de la cuestion presente. Lo único que yo deseaba saber, y no sé si decir que lo sé del todo ó que lo sé á medias, es otra cosa. El Sr. Alonso Martinez no ha contado personalmente con el general Sr. Martinez Campos para hacer esta declaracion. Eso es evidente y está fuera de toda duda; basta que S. S. lo haya declarado, como lo ha declarado. Pero el Sr. Alonso Martinez se fija en el texto de este Código, y dice: yo no tengo necesidad de preguntar nada al Sr. Martinez Campos; no tengo más que coger un Código que se ha dado siendo él Ministro; yo entiendo que este Código es mucho más liberal que el que se hará rigiendo los destinos del país el actual Ministerio, y por eso he afirmado de una manera expresa que el Ministerio del general Martinez Campos (que es en resúmen la afirmacion de S. S., cualesquiera que fueran sus fundamentos) diferia en principios constitucionales del actual Ministerio, porque era más liberal que él en la cuestion religiosa.

Pues bien: yo, sin entrar á debatir ni unos ni otros fundamentos, yo niego esto mientras no se lo oiga decir al Sr. Martinez Campos y á los indivíduos de su Ministerio. Conozco yo demasiado las relaciones políticas que tenia aquel Ministerio; conozco yo demasiado las simpatías que merecia aquel Ministerio; conozco bastante algunas simpatías que todavía merece para saber que nada de eso tendria si hubiera ido más adelante que nosotros en la cuestion religiosa. No es posible que se realicen los deseos ámpliamente generosos de S. S. de que pueda un Gobierno tener ciertas simpatías en elementos todavía más conservadores que nosotros, y al mismo tiempo en elementos mucho más liberales; esto no puede ménos de ser una ilusion en S. S. Y parte de esta ilusion la forma el creer que un Ministerio que merecia, como he dicho antes, el apoyo y las simpatías de cierto género de personas, pueda ir más allá que nosotros, mucho más allá que nosotros, en la interpretacion del art. 11 de la Constitucion. Queda, pues, por lo ménos destruida esta base en que el señor Alonso Martinez hacia consistir la diferencia de principios constitucionales y políticos entre aquel y este Ministerio. Para hacer esta declaracion no ha contado ni con el Sr. Martinez Campos ni con sus compañeros.

Y en cuanto á las fórmulas y á las frases, eso será propio de discutirlo, y aun de oir la opinion de aquellos Ministros, á ver si la interpretacion que dan á esos artículos es tal como la que les da S. S. Por de pronto estoy seguro de que jamás reconocerá el jefe de aquel Gobierno que es más liberal que yo en esta materia, y es lo que me importaba consignar, porque de aquí se derivan muchas consecuencias importantes. Esto basta para contestar tambien hasta á los apóstrofes que S. S. ha dirigido á la mayoría por la diferencia de actitudes que en ella ha encontrado. Estas diferencias de actitudes existian, y dicho sea de paso, por ejemplo, entre la mayoría y S. S. y sus amigos; y no tiene de particular que S. S. y sus amigos piensen ahora de un modo distinto que pensaba entonces la mayoría, cuando entonces mismo tampoco pensaron como ella respecto del Gabinete del general Martinez Campos, y se abstuvieron con efecto de votar el mensaje á la Corona.

Cada uno está en su puesto, pues, donde estaba, donde debia estar: nosotros votando juntos, el señor Alonso Martinez no votando con nosotros, y deseando votar ó proponiéndose votar con otras personas si llegaba el caso.

Y vuelvo al Código penal de Cuba y á la promulgacion. ¿Qué podria alegar contra esta demostracion con su seriedad de espíritu el Sr. Alonso Martinez? A mi juicio una sola cosa: que este proyecto se hizo para el caso de que se promulgara la Constitucion en Cuba. Es posible que sea esto lo que alegue, porque de otra

suerte yo no espero de la seriedad de su espíritu que quepa impugnacion alguna de lo que yo he tenido el honor de manifestar. Pero en primer lugar, ¿no es raro, señores, que en esta exposicion de motivos no hiciera S. S. la observacion de que era preciso promulgar la Constitucion en Cuba, y que sin este paso preliminar este Código y este trabajo no servian? Y en segundo lugar, eso será hasta cierto punto quitar un poco de responsabilidad á S. S. para echarla toda entera sobre el Ministerio anterior; porque si el Ministerio anterior hubiera creido que era necesaria la promulgacion, y creyéndolo hubiera llevado allí el Código penal sin promulgacion, entonces realmente hubiera realizado un acto de caos, como el Sr. Sagasta supone.

Pero no: lo que hay es que el Ministerio anterior, como el actual, como el que habia precedido al anterior, han estado persuadidos de que podian llevar allí todos las leyes especiales, ó podian aplicar todas las leyes de la Península que se derivan de la Constitucion del Estado sin necesidad de una promulgacion de la Constitucion. A nosotros, sobre todo á mí, nadie nos ha propuesto la cuestion hasta ahora.

Dice el Sr. Sagasta: ¿hay cosa más sencilla que promulgar ahora la Constitucion? Por mi parte, en cuanto á la cuestion de principios, no veo dificultad ninguna. Si yo creo que está allí vigente, ¿qué dificultad habia de tener en promulgarla allí? Ninguna; pero, francamente, habiendo sido otra la interpretacion práctica de los Gobiernos españoles durante dos años; habiéndose llevado allí en virtud de esa interpretacion este Código penal; estando allí funcionando los tribunales y aplicándole probablemente para castigar los delitos que puedan cometerse contra la religion, contra el órden público, contra la seguridad del Estado y contra los derechos individuales, ¿le parece á S. S. tiempo oportuno el presente para promulgarla?

Sea lo que quiera de esto, la mera exposicion que acabo de hacer, demuestra que aquí y en este punto, si hay alguna diferencia accidental de conducta ó de forma, no hay una diferencia de principios. Si hoy estuviera la cuestion vírgen, si estuviéramos en el primer momento de la declaracion de que se iban á asimilar aquellas provincias á la Península, y el señor Sagasta se hubiera levantado á pedirme la promulgacion de la Constitucion allí, yo hubiera asentido en el acto; cualesquiera que fueran mis opiniones sobre la materia, visto que la promulgacion no podia dañar á ninguna clase de intereses, yo hubiera accedido á la pretension de S. S. Vea, pues, S. S., y vean todos los Sres. Diputados, cómo en esto no nos separa ninguna inmensa distancia.

Pero vamos ahora á los demás puntos de la declaracion del Sr. Sagasta, de que puedo ya tratar más ligeramente.

No olvidé yo el otro dia, sino que la traté más someramente, porque tal como estaba entonces planteada no exigia más, la cuestion de las leyes especiales. No: mi opinion en la materia es que en todo aquello que sea especial de la isla de Cuba, debe hacerse una ley especial: esta es mi opinion clara, expresa, y no dije nada el otro dia que lo contradijera.

Lo que dije fué que no se habian hecho leyes especiales, porque con la facultad que el Gobierno tenia de aplicar allí las de la Península habia aplicado varias, la mayor parte de las que se reclamaban, y que, por consiguiente, no habia tenido necesidad de hacer ninguna ley especial. Pero mi principio es, y me parece el principio más puramente constitucional, que todo lo que se pueda llevar allí de la Península se lleve estrictamente: que todas las leyes de la Península que puedan regir allí se apliquen allí, ni más ni ménos que en la Península: que aquellas leyes de la Península que puedan y deban regir allí, como el Código penal y tantas otras leyes, sin más que cierto número de modificaciones, por ser materia general allí y aquí, donde no hay más que modificaciones accidentales que tener en cuenta, se lleven allí con las modificaciones convenientes, con arreglo á lo que el art. 89 de la Constitucion prescribe; pero que cuando quiera que haya allí una necesidad especial, enteramente distinta de las necesidades de la Península, se haga una ley especial, propia de la especialidad del caso.

Creo que esta es la verdadera y pura doctrina constitucional, y la más liberal tambien. No hay en el artículo 89 nada que indique, como ha dado á entender el Sr. Sagasta, que el derecho de aplicacion de las leyes dependa de la urgencia de esa aplicacion; no: el artículo constitucional no habla absolutamente para nada de la urgencia. La interpretacion recta y natural del artículo es la que yo estoy dando. Todo lo que pueda ir de la Península, que vaya; todo lo que exista y rija en la Península, pero que necesite algunas modificaciones por las circunstancias de aquella localidad, se lleve con esas modificaciones; y todo lo que sea propio de aquel país, llévese por medio de leyes especiales. En esto hay ciertamente alguna diferencia entre lo que ha dicho el Sr. Sagasta y lo que yo sostengo; pero tampoco creo que sea una diferencia esencial, y en todo caso tengo mi interpretacion por más constitucional.

Una ley ha citado el Sr. Sagasta, que yo creo lealmente que debe ser una ley especial, que debe traerse aquí, y se traerá á su tiempo.

El Gobierno recopiló, y esta fué la palabra que usó en el decreto; el Gobierno recopiló, antes de reunirse las Córtes, todas las antiguas facultades, esparcidas en unas y otras partes, que tenian los capitanes generales de Ultramar, limitándolas segun los principios de la Constitucion, y formulándolas de la manera que exige el progreso de los tiempos. Se limitó á hacer una recopilacion provisional de esto; pero no ha renunciado á traer aquí la ley especial del Gobierno general de Cuba, que es con efecto una materia especial.

Las leyes de Ayuntamiento y de Diputaciones provinciales no están en el mismo caso; están allí aplicadas, si bien de una manera provisional, para dejar á la experiencia hablar algun tanto; y una vez que la experiencia hable, esas leyes deberán tomar un carácter definitivo.

No creo, señores, que necesite discutir más extensamente el programa del Sr. Sagasta. He creido siempre, y creo ahora, y de ello me he congratulado al comenzar esta tarde mi discurso, en primer lugar, que lo que importa á la Nacion en sus relaciones con las Antillas es que todos los partidos españoles tengan, sobre poco más ó ménos, unas mismas opiniones, que las tengan sobre todo en los puntos esenciales.

Me he congratulado despues de que las declaraciones del Sr. Sagasta demuestren que está bien poco distante de nuestras opiniones en la cuestion de principios; y ahora debo decir, para concluir, que si en la region puramente especulativa con facilidad se diversifican las opiniones, se produce la disidencia casi sin sentir; y mucho más en las discusiones parlamentarias, en la

práctica del Gobierno, estoy seguro, completamente seguro, de que habrá, no ya una grandísima semejanza, sino casi una verdadera identidad. Precisamente por esto en todas las cuestiones, inclusa la cuestion económica de Cuba, he tenido yo tan en cuenta el que se buscaran soluciones de transaccion, el que se buscaran, si era posible, soluciones entre todos los partidos que pueden ser llamados á la gobernacion del Estado. ¿No me culpaba el otro dia el Sr. Alonso Martinez de que yo hubiera aconsejado el llamamiento al poder del general Martinez Campos aun sabiendo que podian existir entre nosotros algunas diferencias en la cuestion económica? Pues qué, ¿no podia yo y debia tener la esperanza de que llegáramos á una transaccion que hubiera sido fecundísima en bien de la Pátria?

Y ahora mismo, sabiendo que los Sres. Diputados de Cuba tenian ciertas aspiraciones que diferian del plan del actual Gobierno, ¿no he aconsejado á mis amigos políticos que la mitad de la Comision que entiende de las reformas económicas de Cuba se componga de Diputados de aquella Antilla? ¿Por qué esto? Porque yo creo que lo último que podrá suceder de desgraciado para nosotros en las cuestiones de Ultramar será que no podamos llegar frecuentemente á transacciones. Por mi parte, lo mismo con los hombres políticos que profesan mis opiniones, que con los representantes de la isla de Cuba, aunque pueda separarme de ellos en gran manera, que con los adversarios políticos que tengo enfrente, pero á quienes reputo por tan patriotas como yo, creo que podemos negar á verdaderas y fecundas transacciones.

Nunca se me encontrará completamente decidido y resuelto á defenderme sino cuando se llegue á aquel límite en que me sea imposible transigir y en que crea que están interesados principios fundamentales de la administracion y de la política; pero antes de llegar á estos primeros principios de gobierno, á que no renuncia ningun hombre político que se estima, y mucho ménos si ocupa el poder, no ha habido transaccion que no haya estado dispuesto á hacer, no hay ni habrá transaccion que no esté dispuesto á hacer en adelante.

Por el momento, y ya que por desgracia quedan aun en Cuba enemigos de la nacionalidad española; ya que no puede negarse este hecho tristísimo; ya que este hecho doloroso tantos sacrificios nos cuesta, pongamos enfrente de él lo que hemos puesto por tantos años, la unidad en el patriotismo, en las convicciones, en el propósito, en la decision para conservar aquella Antilla, para que siempre flote en ella la bandera gloriosa de nuestra Pátria. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

## ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Votacion definitiva de tres proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley relativo á la supresion de los encabezamientos de la contribucion industrial y de comercio. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Tambien se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo y hallándose conforme con lo acordado se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Aguilas termine en Sierra-Almagrera y Lorca. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y la nota que en la misma se expresa:

«Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En contestacion al oficio de V. EE. de 27 de este mes, y para satisfacer los deseos manifestados en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Rafael Conde y Luque, remito adjunta nota comprensiva del número de visitas de inspeccion que han verificado en Madrid y en provincias los inspectores generales de instruccion pública, del objeto de dichas visitas y de la fecha en que las han practicado, y relacion de las Memorias de visita dirigidas por los mismos á la superioridad; no siendo conveniente la remision de las referidas Memorias, porque conteniendo datos é informes acerca del personal de la enseñanza, del exclusivo dominio de la Administracion, son de carácter reservado. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 29 de Febrero de 1880.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de Madrid á la línea de Vals á Villanueva y Barcelona. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem sobre concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia, Alicante, Almería y Huesca, que han sufrido los estragos de grandes inundaciones.

Idem sobre sustitucion del trazado del ferro-carril de Cádiz al Campamento por otro de Jerez á Algeciras.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á la empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion del ferro-carril de Valencia á Liria.

Idem id. id. de Madrid á la línea de Vals á Villanueva y Barcelona.

Reunion de las secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

CINCO APÉNDICES.

patriótico del Gobierno actual, seguro, completamente seguro, de que habría, no ya una transaccion, sino casi una verdadera armonía. Pero aquí, que por esto en todas las cuestiones, incluso la cuestion económica de Cuba, he tenido yo tan en cuenta el que se buscaran soluciones de transaccion, á que se buscaran, si era posible, soluciones entre todos los partidos que pueden ser llamados á la gobernacion del Estado. [illegible] el otro dia el Sr. Alvarez Martinez, de que yo hubiera aconsejado el llamamiento al poder del general Martinez Campos, aun sabiendo que podian existir entre nosotros algunas diferencias en lo que toca [illegible]

Y ahora mismo, sabiendo que los Sres. Diputados de Cuba [illegible] del plan del actual Gobierno, que ha aconsejado á sus amigos políticos que la mitad de la Comision que entienda de las reformas económicas de Cuba se componga de Diputados de aquella Antilla; ¿por qué esto? porque yo creo que lo último que podrá suceder de desgraciado para nosotros en las cuestiones de Ultramar será que no pudiéramos, llegado el momento, transigir. Por eso, yo, [illegible] políticos que profesan mis opiniones, que con los representantes de la isla de Cuba, aunque pueda separarme de ellos en gran manera, que con los otros grupos políticos que tengo enfrente, pero á quienes respeto por su patriotismo, creo que podemos llegar á verdaderas y fecundas transacciones.

Nunca se me encontrará colocado [illegible] y empeñado á defenderme sino cuando yo llegue á aquel límite en que me sea imposible transigir y en que crea que están interesados principios fundamentales de la administracion y de la política; pero antes de llegar á estos principios fundamentales de gobierno, á que no renunciará ningun hombre político que se estime, y mucho menos el que ocupa el poder, no [illegible] que no haya estado dispuesto á hacer, no habrá transaccion que no esté dispuesto á hacer en adelante.

Por el momento, y ya que por desgracia [illegible] en Cuba [illegible] de la nacionalidad española, [illegible] puede negarse este hecho histórico, y que este hecho [illegible] tantos sacrificios nos cuesta, [illegible] por hoy y antes, la unidad [illegible] las conveniencias, en el compañía [illegible] para conservar aquella Antilla, para que siempre flote en ella la bandera gloriosa de nuestra Pátria. (Muy bien, muy bien.)

El Sr. PRESIDENTE: Se suspende esta discusion.

ORDEN DEL DIA.

El Sr. PRESIDENTE: Votacion definitiva de tres proyectos de ley.

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Linares á Almería. (Véase el Apéndice segundo á este Diario.)

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley [illegible] industrial y de comercio. (Véase el Apéndice tercero á este Diario.)

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre concesion de un ferro-carril [illegible] (Véase el Apéndice cuarto á este Diario.)

Se acordó que pasase á la Biblioteca á disposicion de los Sres. Diputados, [illegible] que en la misma se expresa:

«Ministerio de [illegible].—Excmo. Sr.: En contestacion al oficio de V. E. de 27 de este mes, y para satisfacer los deseos manifestados en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Rafael Conde y Luque, remito adjunto [illegible] del número de visitas de inspeccion que han verificado en Madrid y en provincias los inspectores generales de instruccion pública [illegible] no siendo conveniente la [illegible] de las referidas [illegible], porque contienen datos é informes acerca del personal de la enseñanza [illegible] de la Administracion, [illegible] de carácter reservado. De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos [illegible] Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Febrero de 1890.—[illegible]—Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Madrid á la línea de Valencia, Villanueva y Barcelona. (Véase el Apéndice quinto á este Diario.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana:

Discusion sobre el proyecto de ley de reemplazo del Ejército.

Idem sobre autorizaciones para procesar á dos [illegible] de la autoridad.

Idem sobre concesion de perdon de la contribucion territorial á los contribuyentes de las provincias de Murcia, Alicante, Almería y Huesca, que han sufrido los estragos de grandes inundaciones.

Idem sobre [illegible] del ferro-carril [illegible]

Idem limitando á los Diputados [illegible] el art. [illegible] de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Idem y voto particular sobre [illegible]

Idem sobre [illegible]

Idem id. id. de Madrid [illegible]

Se levantó la sesion [illegible]

CINCO APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Marina, fijando las fuerzas navales para el año económico de* 1880 *á* 1881.

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Las fuerzas navales para las atenciones del servicio cuyo sostenimiento ha de sufragarse con cargo al presupuesto de la Península durante el ejercicio de 1880-81 serán las siguientes:

BUQUES BLINDADADOS.

Dos fragatas de 1.000 caballos, armadas por doce meses.

Una fragata de 1.000 caballos, en cuarta situacion económica.

Una fragata de 800 caballos, en cuarta situacion económica.

BUQUES DE HÉLICE.

*De primera clase.*

Una fragata de 500 caballos, armada por doce meses.

Una fragata de 500 caballos, para viaje de circunnavegacion, y armada por cuatro meses.

Un crucero de 1.100 caballos, armado por seis meses, y otros seis en segunda situacion.

Cuatro fragatas de hélice de 600 caballos, en cuarta situacion económica.

*De segunda clase.*

Una corbeta de 300 caballos, armada por doce meses.

Una corbeta de 200 caballos, armada por doce meses.

Una corbeta de 160 caballos, armada por doce meses.

Un vapor de 200 caballos, armado por doce meses.

Un trasporte de 500 caballos, armado por doce meses.

Un vapor de 350 caballos, en cuarta situacion económica.

BUQUES DE TERCERA CLASE.

Una goleta de 130 caballos, armada por doce meses.

Una goleta de 80 caballos, en cuarta situacion económica.

Dos vapores de 100 caballos, armados por doce meses.

Un trasporte de vela de 160 toneladas.

Art. 2.° Además de los buques expresados en el artículo 1.° con destino á las atenciones generales del servicio, policía é inviolabilidad de las aguas jurisdiccionales de la Península é islas adyacentes y estaciones navales de la América del Sur, quedarán tambien afectos al servicio especial del resguardo marítimo los siguientes:

Un vapor de ruedas de 200 caballos, armado por doce meses.

Tres vapores de ruedas de 120 caballos, armados por doce meses.

Dos goletas de 80 caballos, armadas por doce meses.

Dos cañoneros de 240 caballos, armados por seis meses, y otros seis en segunda situacion.

Tres cañoneros de 50 caballos, armados por doce meses.

Once cañoneros de 20 caballos, armados por doce meses.

Dos trincaduras, armadas por doce meses.
Cuarenta y seis traiñeras y escampavías, armadas por doce meses.
Un ponton, armado por doce meses.

TORPEDOS.

Un bote porta-torpedos en Mahon.
Una lancha de vapor en Mahon.
Un bote porta-torpedos en Cartagena.

BUQUES-ESCUELAS.

Una fragata, escuela naval flotante, armada por doce meses.
Una fragata de 800 caballos, armada por doce meses, escuela de cabos de cañon y marinería.

Dos corbetas de vela, armadas por doce meses.
Una corbeta de vela, armada por doce meses, escuela de aprendices marineros.

COMISION HIDROGRÁFICA.

Un vapor de 160 caballos, armado por doce meses.
Art. 3.° Para la tripulacion de los buques comprendidos en los dos artículos anteriores y el servicio de los arsenales de la Península, se fijan 5.204 marineros y 4.112 soldados de infantería de marina.
Art. 4.° Las fuerzas navales de los apostaderos de la Habana y Filipinas se consignarán en los respectivos presupuestos de aquellas provincias ultramarinas.
Madrid 4 de Marzo de 1880.=Santiago Durán y Lira.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca el plazo de dos años de prórroga para la terminacion de sus obras.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1880.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, relativo á la supresion de los encabezamientos de la contribucion industrial y de comercio.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, conformándose con lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La contribucion industrial y de comercio se administrará directamente por la Hacienda en todas las poblaciones de la Monarquía, caducando por lo tanto con el año económico de 1879 á 1880 los encabezamientos voluntarios que para el percibo de la misma tenga celebrados la Hacienda con los Ayuntamientos por consecuencia de lo preceptuado en las leyes de presupuestos de 11 de Julio de 1877 y de 21 de Julio de 1878.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1880.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Aguilas termine en Sierra Almagrera y Lorca.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la compañía del puerto de Aguilas, sin subvencion directa, ni indirecta del Estado y con arreglo al proyecto que préviamente se apruebe, la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Aguilas se bifurque en Puerto de Grima con dos ramales, uno á Sierra-Almagrera y otro á Lorca.

Art. 2.° Dicho ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho, por lo tanto, á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario.

Art. 3.° El proyecto, estudiado y redactado con sujecion á los formularios y disposiciones vigentes, se presentará por la compañía del puerto de Aguilas en el Ministerio de Fomento en el plazo de tres meses, contados desde la publicacion de esta ley.

Art. 4.° Dentro de los ocho meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá darse principio á la ejecucion de las obras, y á los dos años de comenzadas éstas habrá de hallarse el camino enteramente construido y dispuesto para la explotacion, con el material móvil correspondiente.

Art. 5.° La concesion se hará por noventa y nueve años y con sujecion á lo prescrito en el capítulo 10 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1878, quedando el Gobierno encargado de consignar en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á dicha ley ha de depositar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1880.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen relativo á la proposicion de ley referente á la construccion de un ferro-carril de Madrid á la línea de Valls á Villanueva y Barcelona.*

Al CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley referente á la construccion de un ferro-carril de servicio general que partiendo de Madrid pase por Molina de Aragon, Calamocha, Montalban y Caspe, y termine empalmando con el de Valls á Villanueva y Barcelona, ha examinado con la mayor detencion el asunto sometido á su informe, y

Considerando: Que más que de una nueva vía sin antecedentes, se trata de prolongar la de Valls á Villanueva y Barcelona, á favor de la cual ha de resultar la que se impetra, segun los términos en que fué apoyada por sus autores al ser tomada en consideracion por el Congreso:

Considerando: Que la respetabilidad de dicha compañía, y la fianza que se le exige á los fines de la nueva concesion, constituyen garantía suficiente, en concepto de la Comision, para cumplir el compromiso segun el cual proyecta la obra:

Considerando: Que aun cuando la Comision no debe encarecer la importancia general de ciertas é importantes vías de comunicacion, debe no obstante observar que la de que se trata la reviste muy especialmente por el doble resultado de abrir al tráfico y al movimiento de la vida moderna riquísimas comarcas que por sus condiciones de produccion no deben vivir empobrecidas á causa del aislamiento á que se hallan condenadas en una zona de más de 50.000 kilómetros cuadrados de territorio, y el de que reduce más de 100 kilómetros la distancia que media entre la capital de la Monarquía y la del Principado catalan;

Y considerando: Que los expresados beneficios se obtendrán no solo sin gravámen para el Erario público, toda vez que no se pretende del Estado subvencion alguna, sino que le proporcionarán perfeccion y economía en todos los servicios, y rendimientos positivos,

Por estas consideraciones, la Comision tiene el honor de proponer al Congreso la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la sociedad *Ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona* para que con sujecion á las mismas condiciones de su concesion, y sin subvencion directa ni indirecta del Estado, pueda construir un ferro-carril que partiendo de Madrid pase por Molina, Calamocha, Montalban y Caspe, y termine empalmando con su línea.

Este camino se considerará de servicio general, y por tanto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 2.° La compañía concesionaria deberá presentar el proyecto en el término de año y medio, y si no lo hiciese, quedará de hecho anulada la concesíon.

Deberá igualmente dar principio á la construccion un año despues de aprobado el proyecto, y terminar las obras en su totalidad á los cinco años de comenzadas.

Art. 3.° Dentro del plazo de dos meses de hecha la concesion, la compañía de Valls á Villanueva y Barcelona consignará, como fianza de la misma, la cantidad de 1.500.000 pesetas, constituyéndola sobre obras realizadas de su línea en construccion, y no se la relevará de ella hasta que estén terminadas las que son objeto de esta concesion.

Si trascurrido el citado plazo de dos meses no hubiese sido constituida la expresada fianza, quedará anulada la concesion.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1880.=Gabriel Fernandez de Cadórniga, presidente.=José María Luis Santonja.=Manuel Camacho.=José Ferrer.=Narciso Pagés.=Federico Nicolau.=José Castellet, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL SÁBADO 6 DE MARZO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa los siguientes documentos, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda: primero, dos estados de la deuda flotante del Tesoro; segundo, tres certificaciones, reclamadas por el Sr. Candau, del número y valor de las fincas adjudicadas al Estado por alcances y débitos de contribuciones; tercero, nota de los giros hechos sobre el extranjero por la Direccion del Tesoro en los años de 1875-76; cuarto, tres estados, reclamados por el Sr. Orozco, expresando el importe de los haberes de las clases pasivas; quinto, comunicacion acerca de los antecedentes pedidos por el Sr. Blanco Cela en la sesion de 24 de Enero; sexto, nota demostrativa, pedida por el Sr. Berdugo, del valor por que han sido enajenados desde 1855 á 79 los bienes de corporaciones civiles y los de propios por el 80 por 100; y sétimo, datos reclamados por el Sr. Enriquez acerca del número de cuotas de 25 céntimos de peseta á 25 pesetas que resultan en cada provincia por contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería.=Pasan á la Comision de Presupuestos diferentes relaciones adicionales al proyecto de presupuesto para 1880-81, remitidas por el Sr. Ministro de Hacienda.=Se lee, y queda sobre la mesa, el dictámen sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Senado participando haber presentado á la sancion Real diferentes proyectos de ley.=Preguntas del Sr. Vivar acerca de si el telégrama leido en la sesion de ayer tenia el carácter de reservado; si las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros al hablar de la administracion de Ultramar se referian á las provincias españolas ó á todos los Estados de América; y por fin, en qué estado se encuentran las reclamaciones pendientes con Portugal.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Alusion personal del Sr. Balaguer.=Rectificaciones de los Sres. Vivar y Ministro de Gracia y Justicia.=Pregunta del Sr. Marqués de Retortillo acerca de la conveniencia de introducir en las concesiones de caminos de hierro la obligacion á las empresas de la traslacion de presos y penados.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Marqués de Pidal pregunta si el Gobierno está dispuesto á presentar en esta legislatura la reforma del Código penal y las actas de la Comision de Códigos.=Contestacion del Sr. Ministro de Gracia y Justicia.=Rectifica el Sr. Marqués de Pidal.=El Sr. Ministro de Marina contesta á la pregunta del Sr. Gonzalez de la Vega acerca de la causa de no haber comenzado las obras de mejoramiento del arsenal de la Carraca.=Observacion del Sr. Gonzalez de la Vega.=Rectifican los Sres. Ministro de Marina y Gonzalez de la Vega.=Pasa á la Comision de Presupuestos una exposicion del Instituto de fomento del trabajo nacional de Barcelona solicitando se modifiquen las tarifas de correos.=A la misma Comision pasan varias exposiciones de diferentes Ayuntamientos de la provincia de Gerona pidiendo proteccion para

**la industria corchera.=El Sr. Cabezas (D. Rafael) reclama una nota del resultado de las amortizaciones de la deuda pública, otra del coste que ha tenido la deuda flotante, y ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva mandar subastar la construccion de un puente sobre el Noguera.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Cabezas, y se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego de este Sr. Diputado.=El Sr. García San Miguel ruega al Sr. Ministro de Fomento que procure la terminacion de la carretera de Rivadesella á Canero y la subasta del puente de la Portilla.=Contestacion del señor Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. García San Miguel.=El Sr. Maisonnave pregunta si las sentencias de los tribunales de riego son revisables por otro tribunal.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Maisonnave.=Continúa la discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Labra.=Alusion personal del Sr. Balaguer.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de ambos señores.=Alusion personal del Sr. Gil Berges.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Gil Berges.=Alusion personal del Sr. Acosta.=Rectificacion del Sr. Alonso Martinez.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Alonso Martinez.=Rectificaciones de los dos señores.=Alusion personal del Sr. Silvela.=Rectificacion del Sr. Alonso Martinez.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Nuevas rectificaciones de estos dos señores.=Alusion personal del Sr. Martos.=Rectificaciones de los Sres. Silvela y Martos.=Alusion personal del Sr. Sagasta.=Discurso del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificacion del Sr. Labra, y retira la proposicion.=Pasa al Archivo el ejemplar de la ley sancionada por S. M. sobre incompatibilidades y casos de reeleccion.=A la Comision sobre el proyecto de ley de subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego pasa una adicion del Sr. Torres Mendoza, y á la de concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia, Alicante, Almería y Huesca, una enmienda del Sr. Maisonnave al art. 2.°=A la de Peticiones, la lista de las presentadas en Secretaría, señaladas con los números 75 á 104.=Orden del dia para el lunes: los asuntos que estaban señalados para hoy, y el dictámen que se ha leido.=Se levanta la sesion á las ocho y media.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las comunicaciones que á continuacion se expresan y los documentos á que se refieren:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: En cumplimiento de lo prevenido en el art. 47 de la ley de 25 de Junio de 1850, tengo la honra de remitir á V. EE. de órden de S. M., para conocimiento del Congreso, dos estados de la deuda flotante del Tesoro, que demuestran su movimiento durante el año económico de 1878-79 y en el primer semestre de 1879-80. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y para satisfacer el pedido de antecedentes hecho en la sesion que el Congreso celebró el dia 14 de Febrero próximo pasado por el Sr. Diputado D. Francisco de Paula Candau, tengo el honor de remitir á V. EE. las tres adjuntas certificaciones: una, expresiva del número y valor de las fincas que aparecen comprendidas en las cuentas de bienes del Estado como administradas por la Hacienda bajo el concepto de «Alcances y débitos,» y otras dos de las cantidades que han sido satisfechas por el concepto de recargos de apremio y gastos ocasionados en los expedientes de adjudicacion de fincas á la Hacienda para el cobro de débitos de contribuciones desde Julio de 1878 á fin de Diciembre de 1879; poniendo á la vez en conocimiento de V. EE. que los demás datos pedidos por dicho Sr. Diputado en aquella sesion y en la correspondiente al 25 del mismo mes serán remitidos al Congreso por este Ministerio tan pronto como los reciba del Banco de España, á cuyo gobernador han sido reclamados oportunamente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE., de órden de S. M. el Rey (que Dios guarde), la adjunta nota de los giros hechos sobre el extranjero por la Direccion general del Tesoro público en los años de 1875 y 1876, acompañada de una certificacion del síndico del Colegio de agentes de cambio y Bolsa de esta corte, en la que constan los cambios que rigieron en esta plaza en los dias en que los giros fueron cedidos por el Tesoro. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 26 de Febrero de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y para satisfacer el pedido de antecedentes hecho en la sesion que el Congreso celebró el dia 4 de Febrero próximo pasado por el Sr. Diputado D. Enrique de Orozco, tengo el honor de remitir á V. EE. los tres adjuntos estados que expresan el importe de los haberes anuales de los retirados y jubilados, de las viudas y huérfanos pensionistas de los Monte-píos, y de los cesantes de todos los Ministerios, en la escala fijada por dicho Sr. Diputado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Para satisfacer el pedido de antecedentes hecho en la sesion

que el Congreso celebró el dia 24 de Enero último, y reproducido en la de 19 de Febrero próximo pasado, por el Sr. Diputado D. Lope María Blanco Cela, ha sido necesario reclamar de las oficinas provinciales de Hacienda el envío de los datos que dicho Sr. Diputado desea conocer, y que no constan en las dependencias centrales. Interin se reunen y coordinan dichos datos, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto estado demostrativo del número de arrieros y trajineros existentes en las provincias el dia 1.º de Julio de 1878, segun los datos reunidos para formar la estadística industrial de 1878-79, recientemente publicada. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y para satisfacer el pedido de antecedentes hecho por el Sr. Diputado D. Félix Berdugo en la sesion que el Congreso celebró el dia 16 de Febrero próximo pasado, tengo el honor de remitir á V. EE. los documentos siguientes: primero, nota demostrativa del valor por que han sido enajenados desde la ley de 1.º de Mayo de 1855 hasta fin del año económico de 1878 á 1879 los bienes de corporaciones civiles y los de propios por el 80 por 100, segun resulta de la data de las cuentas de bienes declarados en venta; segundo, dos cuotas que expresan el importe total efectivo en pesetas de las relaciones del 80 por 100 de propios aprobadas y pasadas á la Direccion general de la deuda pública para la emision de las correspondientes inscripciones intrasferibles del 3 por 100, por ventas desde 1.º de Julio de 1859 á 21 de Julio de 1876 y desde 22 de dicho mes hasta igual mes de 1879, segun la ley de arreglo de la deuda, publicada en aquella fecha; y tercero, otras dos notas con datos análogos referentes á la provincia de Segovia, por pueblos, figurando en una de ellas el producto total del 80 por 100 de sus bienes vendidos. Al propio tiempo pongo en conocimiento de V. EE. que los demás antecedentes reclamados por el referido Sr. Diputado serán remitidos al Congreso por este Ministerio tan pronto como se termine la formacion de los estados correspondientes, pedidos con urgencia á la Direccion general de la deuda pública. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. las dos adjuntas notas, que expresan el número de cuotas de 25 céntimos de peseta á 25 pesetas, que resultan en cada provincia segun los repartimientos individuales de la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería, y el número de los contribuyentes que aparecen en las matrículas de la industria y de comercio correspondientes á 1878-79; cuyos datos se sirvió pedir el Sr. Diputado D. Gabriel Enriquez Valdés en la sesion del Congreso del dia 14 de Febrero próximo pasado, juntamente con otros antecedentes que asimismo serán remitidos á V. EE. tan pronto como se reciban de las oficinas provinciales de Hacienda. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 4 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se acordó pasaran á la Comision general de Presupuestos las cinco comunicaciones siguientes:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE., para conocimiento de la Comision correspondiente, las adjuntas relaciones adicionales al proyecto de presupuesto de gastos de las contribuciones y rentas públicas para 1880-81, presentado á las Córtes el 17 del actual; cuyas adiciones, segun comprueba el índice que se acompaña, importan la suma de 206.018 pesetas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE., para conocimiento de la Comision correspondiente, las adjuntas relaciones adicionales al proyecto de presupuesto del Ministerio de mi cargo para 1880-81, presentado á las Córtes el 17 del actual; cuyas adiciones, segun comprueba el índice que se acompaña, importan la suma de 16.303 pesetas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE., para conocimiento de la Comision correspondiente, la adjunta relacion adicional al capítulo 30 del proyecto de presupuesto de este Ministerio para 1880-81; cuya adicion importa, segun el índice que se acompaña, la suma de 145.958 pesetas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE., para conocimiento de la Comision correspondiente, la adjunta relacion adicional al proyecto de presupuesto de los gastos afectos al producto de las ventas de bienes desamortizados para 1880-81, presentado á las Córtes el 17 del actual; cuya adicion, segun comprueba el índice que se acompaña, importa la suma de 70.846 pesetas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 25 de Febrero de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE., para conocimiento de la Comision correspondiente, las adjuntas relaciones adicionales á los capítulos 28 y 34 del proyecto de presupuesto de gastos

de las contribuciones y rentas públicas para 1880-81; cuyas adiciones importan, segun el índice que se acompaña, la suma de 183.301 pesetas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 119, *que es el de esta sesion.*)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado ha presentado en el dia de hoy á la sancion de S. M. el Rey los proyectos de ley sobre construccion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba; eximiendo del impuesto de rifas los billetes de la lotería francesa para socorro de los pobres de París y de varias comarcas de España; cediendo al Ayuntamiento de Sangüesa el edificio de San Francisco para escuelas de niños; sobre construccion de un ferro-carril económico de Sierra-Alhamilla á Almería; autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito con destino á carreteras; sobre division de distritos electorales; de incompatibilidades y casos de reeleccion; derogando la base 6.ª, Apéndice letra *B* de la ley de 26 de Diciembre de 1872; incluyendo en el plan general de carreteras una de Tamaraceite á Teror, en la provincia de Canarias, y sobre construccion del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 6 de Marzo de 1880.=Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Es para dirigir dos preguntas al Sr. Ministro de Estado, á quien nunca tengo el gusto de ver en la Cámara á primera hora; pero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que está enterado en los asuntos de gobierno, creo que podrá responder á ellas.

Desearia que S. S. me dijese si el grave telégrama leido ayer tarde por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros lo remitió el señor gobernador general de la isla de Cuba con carácter reservado, pues esto, como S. S. comprende, es muy importante; así como tambien si las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros cuando trató de la administracion de las Antillas se referian á las Américas españolas, es decir, á las que están bajo el dominio de España, ó á todas las Naciones americanas en general. Esta es la primera pregunta que respecto de este asunto de ayer tenia que hacer al Sr. Ministro de Estado.

La otra se reduce á que S. S. nos dé las noticias que tenga sobre las últimas reclamaciones que tenemos con el Gobierno de Portugal, reclamaciones importantes que afectan á la integridad del territorio y á los intereses de España. Esos asuntos graves creo yo que no son de la exclusiva competencia del Sr. Ministro de Estado, sino de todo el Gobierno, y mucho más teniendo en cuenta que el Ministerio de Estado se halla en interinidad hace ya mucho tiempo. Por eso he hecho la pregunta aunque no se halla presente el señor Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Designado por la benevolencia del señor Vivar para contestar á las preguntas que se ha servido dirigir al Sr. Ministro de Estado, no puedo ménos de acudir cortésmente á su llamamiento; pero S. S. comprenderá que por grande que sea la unidad de miras que reine en el actual Gobierno, por identificados que estemos en todos los principios generales de nuestra política, no podemos ni debemos materialmente estar al pormenor en el conocimiento de cada uno de los negocios que se sustancian en cada departamento ministerial. Seria eso imposible, y creo que mi particular amigo el Sr. Vivar no exigirá eso de nosotros.

En la precipitacion con que el Sr. Ministro de Ultramar, que venia naturalmente pertrechado de los datos necesarios para el debate, entregó el telégrama al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que hacia entonces uso de la palabra, y que leyó lo que ocupaba en aquel pliego el primer lugar no pude enterarme de todo su contenido de suerte que pueda contestar al Sr. Vivar como S. S. desea. Desconozco la índole de ese telégrama. Lo único que puedo decir para calmar susceptibilidades de carácter público, es que el Sr. Ministro de Estado declaró que no envolvia la lectura de aquel telégrama, ni el texto contenido en el mismo, cargo para nadie, y mucho ménos á hombres de tanta probidad, de tan reconocida y notoria probidad como mi constante amigo, á pesar de las diferencias políticas, el Sr. Balaguer, que era, creo, á la sazon Ministro de Ultramar. Esa declaracion, que era de todo punto innecesaria, dada la notoriedad de las condiciones del Sr. Balaguer y lo reciente de su nombramiento en aquellos dias, se apresuró á expresarla, haciéndola extensiva á todas las Administraciones españolas, cualesquiera que fueran los partidos de que hubieran salido, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: era un argumento, un medio de discusion con el Sr. Sagasta, para demostrar que por muchos esfuerzos que se hicieran para simplificar y moralizar la administracion, de esa simplificacion, por minuciosa que fuera, no podia resultar una fuente tan pingüe de ingresos y recursos que pudiera llegar al *summum* de las rebajas de gastos y al *summum* de ingresos que era necesario delante del problema tremendo de la guerra. No discuto el argumento; ha podido ser más ó ménos exacto y acertado, pero no envolvia cargo contra escuela, contra hombres, ni contra partido determinado.

Recuerdo más: recuerdo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo que aquel era un mal, no propio de una época determinada, ni de una Administracion determinada, ni siquiera de una localidad, de una region determinada de América, sino que el mal era más hondo, tenia mayor extension en el órden histórico y hasta en el geográfico, y en este sentido, pues, habló de América. Comprende el Sr. Vivar que no pudo

penetrar más allá ni satisfacer de un modo más cumplido á su pregunta: en todo caso, el Sr. Ministro de Estado, que ha de terciar en este debate, tendrá ocasion, si en el curso de él se le piden explicaciones, de darlas más concretas y terminantes. Creo, pues, que no solo por los deberes parlamentarios, sino de cortesía, he satisfecho tan cumplidamente como cabe, en mi ánimo, la primera de las dos preguntas del Sr. Vivar.

Refiriéndose la segunda á no sé qué reclamaciones cerca del vecino Reino de Portugal, que no solo afectan á las relaciones entre ambos países, que son cordiales, sino á la riqueza pública, diré á S. S. que no teniendo yo noticias detalladas de esas reclamaciones, me parece mejor que el Sr. Vivar suspenda el desenvolvimiento de esa pregunta y sus consecuencias para cuando se presente el Sr. Ministro de Estado, y de ese modo evitaremos perder el tiempo, puesto que, como ya he dicho, carezco de los datos necesarios para contestar detalladamente á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BALAGUER**: Me levanto simplemente para decir que no he estado presente cuando el Sr. Vivar se ha dirigido al Gobierno, pero por la contestacion que le ha dado el Sr. Ministro he visto que mi personalidad y mi nombre han intervenido en el debate. Yo no sé cómo ha venido esta pregunta, ni cómo ha venido este debate, ni sabia yo tampoco nada acerca de la pregunta de S. S., ni de la extension que podia tener el debate sobre ella; pero toda vez que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia se ha servido nombrarme, he de decir al Congreso que he pedido la palabra, no sin manifestar mi agradecimiento por las palabras benévolas que se ha servido pronunciar respecto á mí, que tengo pedida la palabra, y que usaré de ella acerca de este asunto concreto cuando estén aquí presentes el señor Presidente del Consejo de Ministros y el de Ultramar. No he roto, pues, mi silencio sino para decir que me reservo usar de la palabra para cuando el debate tenga lugar y para cuando estos señores estén en su banco.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: El Sr. Ministro de Gracia y Justicia ha dado un giro tal al contestar á la pregunta que yo he dirigido, que ha hecho necesaria la intervencion del Sr. Balaguer en el debate. Mi pregunta fué terminante, y voy á repetirla para que la oiga el Sr. Balaguer.

Yo dije que habiendo leido ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros un párrafo de un telégrama de Cuba, deseaba saber si ese telégrama era de los que el capitan general de Cuba mandaba con carácter reservado. Nada más que esto deseaba saber, y para saberlo no me habia puesto en connivencia con nadie, porque cuando tengo razones para hacer un cargo al Gobierno, vengo aquí á hacerle segun mi inteligencia y mi lealtad me lo dicta.

He visto por la contestacion que me ha dado el señor Ministro de Gracia y Justicia, que no estaba al tanto de este asunto. A mí me parece que tratándose de un telégrama de carácter reservado, segun parece, ningun Ministro podia dejar de tener conocimiento acerca de si se le habia de dar ó no la publicidad que se le ha dado. La pregunta, comprenderá S. S. que era importante, porque tratándose de un telégrama leido por el Sr. Ministro de Estado, es decir, por el encargado de las relaciones exteriores, necesitaba yo que S. S. dijera si aceptaba sus palabras, manifestando que no solamente se referia á las provincias españolas de América, sino tambien á los demás Estados de aquella parte del mundo. El Sr. Ministro de Gracia y Justicia comprenderá que esto es una cosa muy grave y que hace falta saber la contestacion del Sr. Ministro de Estado.

Respecto al otro asunto, tambien me extraña mucho que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no tenga conocimiento de él, con tanta más razon cuanto que se trata de asuntos internacionales que afectan al país de que S. S. es representante. Esta es una de aquellas cuestiones que deben llevarse al Consejo de Ministros, y de que hay que dar cuenta á altas instituciones, y por consiguiente, no comprendo cómo S. S. no tiene conocimiento de este asunto.

Comprendo que S. S. no sepa nada de lo que se refiere, por ejemplo, al material de guerra, ó de cualquier otro asunto puramente interior de otros Ministerios; pero de una cuestion como esta, que es de interés nacional, no puedo explicarme cómo pueda ignorar lo que haya acerca de ella, un Ministro que se sienta en ese banco.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): No sé cómo satisfacer, á pesar de mi vivo deseo, no solo la curiosidad, sino las exigencias que respecto del régimen interior del Gabinete ha formulado el Sr. Vivar. El telégrama que se leyó ayer no era un telégrama recibido por el Gobierno actual, ni siquiera por su antecesor, sino recibido por el Gobierno de 1874. ¿Quiere S. S. que hasta de estos detalles, por decirlo así, históricos, que hasta del exámen y conocimiento de los partes que hay en el Ministerio de Ultramar, y de que éste hace uso en un momento dado, bajo su responsabilidad, tengan conocimiento todos y cada uno de los Ministros, para poder hablar de ellos en las discusiones que surgen aquí á cada momento? Me parece que á poco que S. S. reflexione sobre esto, se convencerá de que no puede llevar tan allá, como pretende, sus exigencias respecto al régimen interior de cada Ministerio.

La realidad se impone en esta como en todas las materias, y tratándose de un asunto de carácter diplomático, parecíame más natural reservar la contestacion al Sr. Ministro de Estado, tanto más cuanto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros concurre todos los dias á la Cámara y hay un asunto acerca del cual está empeñada la discusion. Y ya que estoy de pié, me permitirá el Congreso que conteste y recoja el cargo que ha hecho el Sr. Vivar al Sr. Ministro de Estado, que á la vez es Presidente del Consejo de Ministros. ¿Cree S. S. que es una tarea tan sencilla la de un Presidente del Consejo de Ministros, que al mismo tiempo es Ministro de Estado, para poder asistir á ambas Cámaras desde la primera hasta la última hora? Para eso estamos aquí nosotros, para distribuirnos en los Cuerpos Colegisladores. Además, tenemos dos compañeros enfermos, pero nunca este banco está desierto. Siempre hay aquí quien represente al Gobierno, á no ser que se quiera exigir una asistencia casi escolar, como S. S. pretende, que está muy en consonancia con cierto rigor ordenancista, pero que no lo está con la realidad de los deberes ministeriales.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Voy á decir muy poco. Yo lamento tanto como el Sr. Ministro de Gracia y Justicia la enfermedad de sus compañeros. No tengo interés por que acudan los Ministros á primera hora; pero tengo la desgracia de que este asunto, que hace tiempo debia tratarlo, no lo he podido tratar porque nunca he visto al Sr. Ministro de Estado en su puesto á primera hora, y parece que le sucede lo contrario que al Ministro de Ultramar, que siempre viene al principio de la sesion. Si yo hubiera visto en ese puesto dias pasados al señor Ministro de Estado, le hubiera hecho la pregunta que he tenido que hacer en vista de que no venia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Retortillo.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: El Sr. Ministro de Fomento sabe cuál es el sistema establecido para la conduccion de penados, y sabe que además de ofrecer no pocos inconvenientes en la práctica, lleva consigo un gravámen considerable para el Tesoro y produce la distraccion de gran número de fuerzas de la Guardia civil, separándolas de sus perentorias obligaciones. Yo creo que esto es debido á la falta de prevision en la Administracion pública, no de hoy, sino de años, y que podria evitarse perfectamente habiéndose impuesto á los concesionarios de ferro-carriles, tramvías y ferro-carriles económicos la obligacion de tomar á su cargo la traslacion de penados en condiciones ventajosas, como sucede respecto de los militares.

Como quiera que con mucha frecuencia en estos últimos meses han venido á la Cámara proyectos de ley de nuevas concesiones de ferro carriles, y continúan viniendo, y como tambien se presentan proposiciones ó proyectos que tienden á conceder prórogas á empresas ya creadas, yo desearia que el Sr. Ministro de Fomento, si está conforme con estas observaciones, se sirviera manifestar á la Cámara si se halla dispuesto á influir de la manera que le sea posible, para que en los proyectos sometidos á discusion, ya para concesiones, ya para prórogas de ferro-carriles concedidos anteriormente, se incluyan condiciones que proporcionen al Tesoro la disminucion de este gravámen y que permitan á la Guardia civil dedicarse á atenciones en mi concepto de mucha mayor entidad.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): El señor Marqués de Retortillo ha tratado una cuestion que ha sido objeto ya de la atencion, no solo del Ministro de Fomento, sino de los de Gobernacion y Guerra, los cuales han conferenciado sobre lo que motiva la pregunta formulada por S. S. Precisamente los Ministros de Guerra, Gobernacion y Fomento se han preocupado del servicio de la Guardia civil con motivo de la novedad introducida en el público servicio desde el momento en que los ferro-carriles son una atencion tan preferente, por no decir tan superior á las carreteras, quizá un poco más abandonadas ahora que en otros tiempos, y por este motivo han pensado que podia ocuparse parte de la Guardia civil en los ferro-carriles, á fin de evitar sucesos como aquellos á que se ha aludido aquí dias pasados.

Y no solamente se ha hecho esto, sino que el Ministro de Fomento ha conferenciado con el director de la Guardia civil, el de obras públicas y otro del Ministerio de la Gobernacion, á fin de que todos reunidos formulen un pensamiento. Desde luego puedo decir á S. S. que indudablemente la conduccion de presos es una de las bases de la reforma en los servicios de la Guardia civil. Esto ha sido tratado ya en las conferencias que han tenido lugar, y S. S. ha aludido sin duda á algun folleto, muy bien escrito por cierto, muy bien pensado, aunque no quiere decir esto que admita yo por mi parte todo cuanto él contiene, y que ha sido publicado en una de nuestras provincias del Mediodía.

Así las cosas, ya advertido el Ministro de Fomento de este asunto, habrá de tratarse despues de formulado el pensamiento por los tres directores que he indicado, habrá de tratarse con las compañías de ferro-carriles ya constituidas y que no piden prórogas, habrá de tratarse con los concesionarios de las líneas ya en completa explotacion. El Sr. Marqués de Retortillo comprenderá por estos antecedentes, que el Ministro de Fomento ha de tener un espíritu y una tendencia muy parecida á los deseos de S. S. Decir á S. S. concretamente cómo se puede hacer esto en las nuevas líneas, ó bien en aquellas otras que están sometidas á una condicion de prórroga, esto no lo puedo concretar; ni exponer en este momento tampoco la forma como haya de redactarse el artículo; pero lo que sí puedo decirle á S. S. es, que este es el pensamiento respecto á las líneas en explotacion; que, por consiguiente, lo ha de ser más todavía respecto de las que piden prórroga, y más aún respecto de las no concedidas: la manera y la forma de hacerlo es lo que no puedo decir ahora.

Creo que con estas explicaciones ha de quedar convencido el Sr. Marqués de Retortillo de que el Gobierno se ocupa de que la conduccion de presos tenga lugar en forma parecida á la que S. S. ha indicado.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Efectivamente, no puede ménos de satisfacerme el espíritu de que se halla animado el Sr. Ministro de Fomento respecto de este punto. Pero yo desearia que S. S., si bien no hiciera una promesa formal redactando desde luego, como ha indicado, el artículo que puede establecerse en las nuevas leyes referentes á la concesion de prórogas de ferro-carriles, prometiese algo más; se sirviera prometer á la Cámara que en todas ellas se consignaria alguna condicion obligatoria para las empresas relativamente á este punto tan interesante. Y que es tan interesante, lo ha reconocido el Sr. Ministro de Fomento, tanto por la naturaleza del servicio, cuanto por el gravámen que impone al Tesoro. Como quiera que el Tesoro público, en la mayor parte de estas concesiones, auxilia á las empresas concesionarias, creo que seria el momento oportuno, habiendo varios proyectos de ley pendientes en ambas Cámaras, para que toda vez que S. S. se halla conforme con el espíritu de mis indicaciones, lo llevara á los proyectos de ley, traduciéndolo en disposiciones legales, así como se ha hecho desde el principio á las concesiones de ferro-carriles respecto de los trasportes militares, sin que esta fuera una cuestion tan grave que necesitara profundo estudio.

Por lo demás, yo felicito al Sr. Ministro de Fomento por el celo que ha manifestado en este asunto y por las

gestiones que está haciendo para llegar á un resultado definitivo, que indudablemente ha de ser en pró del Tesoro y del servicio que presta la Guardia civil.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Me parece que la pregunta del Sr. Marqués de Retortillo no tenia al principio el mismo carácter que tiene ahora, porque S. S. me dijo antes que deseaba que yo influyera, esta fué su expresion, cuando se tratara de formular los dictámenes sobre este asunto, ya de prórogas, ya de concesiones, para que se tuviera presente por las Comisiones lo relativo á la conduccion de presos.

Si el Sr. Marqués de Retortillo ahora, como antes ha dicho, desea que el Ministro de Fomento influya en ese sentido, yo no tengo inconveniente en decir que influiré en ese sentido. Lo que yo he dicho es, que la situacion de las compañías no es la misma siempre, porque á medida que hay unas compañías cuyas líneas están en explotacion y que tienen unos derechos y unos deberes determinados, hay otras que no están en el mismo caso, á las cuales se pueden imponer nuevos derechos. Son tres situaciones diferentes; y esto, en cuanto al derecho del Estado para imponer condiciones, naturalmente ha de sufrir alguna variacion respecto á lo que para cada línea ó compañía haya de hacerse. Pero repito que influiré en el sentido de que esto se tenga presente por las Comisiones, ya de próroga, ya de otorgamiento de concesiones de nuevas líneas: esto no tengo inconveniente en ofrecerlo.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: El Sr. Ministro de Fomento ha expuesto con entera claridad las diversas situaciones en que pueden encontrarse las compañías concesionarias, y desde luego estoy de acuerdo con S. S. en cuanto á las concesiones hechas con anterioridad, y respecto de las cuales hay un contrato bilateral entre el Estado y las compañías. Respecto de éstas, solo puede influir el Sr. Ministro de Fomento de una manera indirecta, y conociendo yo su celo y su carácter, confío que así lo hará; pero respecto de las concesiones nuevas y de las concesiones de próroga, es respecto de las que yo insistia. A mí me satisface el Sr. Ministro de Fomento desde el instante que dice que llevará ese espíritu á las Comisiones, y espero yo que salga triunfante en el asunto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Marqués de Pidal.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

En la sesion de ayer, el Sr. Alonso Martinez, ampliando las declaraciones que para sus fines políticos hizo dias anteriores, trató de poner en oposicion á la Comision del Código penal de Ultramar con el de la Península, y muy especialmente al Sr. Casanueva, con el Sr. Figuerola, suponiendo que el Sr. Casanueva en una enmienda que habia presentado y habia sido aceptada por el Sr. Calderon Collantes, habia desnaturalizado evidentemente el artículo constitucional, que lo habia hecho ilusorio, y que el Sr. Figuerola en la Comision de Códigos de Ultramar habia obrado con perfecta rectitud y lealtad en la aplicacion de ese artículo. Y como por mi parte creo esa suposicion infundada y gratuita, y así debe constar de las declaraciones hechas por el Sr. Casanueva, que al formar parte de la Comision de Códigos declaró que lo hacia para fijar bien el artículo constitucional, yo pregunto al señor Ministro de Gracia y Justicia si está dispuesto á traer al Congreso en la presente legislatura la reforma del Código penal y las actas de la Comision de Códigos, y en otro caso, si está dispuesto á mandar solamente las actas de la Comision de Códigos, ó por lo ménos la que se refiere á la enmienda del Sr. Casanueva.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **GRACIA Y JUSTICIA** (Alvarez Bugallal): No quisiera en manera alguna relacionar esta discusion con la discusion pendiente en la Cámara, ni intervenir lateralmente para contestar de modo alguno á los razonamientos del Sr. Alonso Martinez.

Precisamente la Comision de Códigos de Ultramar ha podido llegar á una conclusion unánime en esta materia, conclusion nacida no solo del espíritu de concordia que ha presidido á todas las deliberaciones de aquella Comision, de la cual tuve yo la honra de formar parte, si bien en los dos últimos meses de su trabajo, por haber ocupado el cargo que desempeño en este momento, no pude cooperar á su conclusion; la Comision de Ultramar, digo, que ha podido llegar por ese espíritu de concordia á una conclusion unánime en esta materia, tuvo presente no solo el encargo y la libertad de accion en que la dejó el Ministro del ramo en consideracion á la situacion especial de aquellas provincias, donde las cuestiones religiosas no tienen el género de susceptibilidades que tienen en la Península, esta cuestion, resuelta con un criterio nacido del régimen especial y del órden de ideas, así filosóficas como religiosas, que dominan en el continente americano, y que de antiguo dominan tambien en las que fueron nuestras colonias y hoy son nuestras provincias de Ultramar; esa cuestion, digo, allí resuelta en esa forma unánime en virtud de esas consideraciones de órden tan complejo, en nada absolutamente compromete la libertad de accion, y así se dijo allí, de los individuos de la Comision de Códigos de Ultramar que lo son al mismo tiempo de la de la Península, como es el Sr. Alonso Martinez, se reservaron su libertad de accion para apreciar esa misma cuestion. Esto respecto al porvenir, y esto importaba tambien respecto al pasado, puesto que habia habido alguna divergencia en el seno de la Comision de Códigos de Ultramar.

Me consta, y esto puede satisfacer al Sr. Marqués de Pidal, no más amigo que yo del Sr. Casanueva, de quien tuve la honra de ser discípulo en los primeros años de mi profesion, que cualquiera que fuera la opinion del Sr. Casanueva sobre el desenvolvimiento del artículo constitucional en el Código penal, comenzó diciendo que no solo lo aceptaba, sino que creia que su fórmula era la más conducente para llevarla al Código penal. Podrá haber errado ó acertado, pero es lo cierto que todos los que conocíamos al Sr. Casanueva sabemos que pensaba así.

Si esto satisface al Sr. Marqués de Pidal respecto á la memoria del Sr. Casanueva, respecto á la libertad de accion de todos los individuos de la Comision de Códigos actual, y respecto á la fórmula que el Gobierno

se propone presentar en breve á las Córtes, yo creo que S. S. podia prescindir de que se traigan al Congreso las actas de la referida Comision, porque lo principal ya se ha dicho aquí, á no ser que alguna exigencia especial del debate lo haga indispensable, en cuyo caso el Gobierno siempre se inclinaria á la solucion más benévola y favorable á la prerogativa parlamentaria. Pero la verdad es que no sé hasta qué punto el Gobierno tendria derecho para traer á las Córtes las actas de las sesiones interiores de esa Comision, que son una verdadera propiedad de la misma: el Gobierno tiene, sí, el deber de traer al Parlamento aquello en que conviene y aquello que acepta de la Comision, aquello que ha de ser ley en su dia, si las Córtes lo aprueban; pero no sucede lo mismo con aquellos trabajos de preparacion y las diferentes tentativas que se hacen en el seno de una Comision para venir á una fórmula comun que pueda ser aceptada por todos los indivíduos que intervienen en sus tareas.

Ruego, pues, al Sr. Marqués de Pidal que considere la gravedad de esta clase de cuestiones y que no insista en hacer contraer al Gobierno por el órgano del Ministro de Gracia y Justicia un compromiso cerrado en este punto, asegurándole que todo cuanto conduzca y sea necesario para la ilustracion de los debates del Código penal, todo eso será por este Gobierno, como es costumbre hacerlo por todos, debidamente atendido y satisfecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Pidal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **PIDAL**: Yo creo que ha de ser difícil al Gobierno prescindir de la publicacion de las actas de la Comision de Códigos acerca de este punto, que, si no me equivoco, han sido ya redactadas con este objeto, y aun creo que algunas declaraciones se han hecho en ese sentido; pero por mi parte, para las necesidades del actual debate, no las reclamo. Me basta la declaracion que ha hecho S. S., si bien me reservo insistir en su dia en ese punto si las necesitase.

---

El Sr. Ministro de **MARINA** (Durán y Lira): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Durán y Lira): El Sr. Diputado Gonzalez de la Vega, en la sesion de anteayer, se sirvió dirigirme una pregunta acerca de las causas que han motivado el hecho de que las obras del arsenal de la Carraca no se hayan llevado á cabo. Pues bien; en el mes de Diciembre último mandó el capitan general del departamento de Cádiz el presupuesto para llevar á cabo esas obras; pero ha sido menester devolverlo á dicha autoridad, á fin de que introduzca en él algunas innovaciones: aun no se ha recibido el presupuesto reformado en el Ministerio, lo espero muy pronto, y así que llegue se publicará el pliego de condiciones, y las obras se emprenderán con la mayor actividad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Agradezco la contestacion que se ha servido darme el Sr. Ministro de Marina; pero si he de hablar á S. S. con entera franqueza, no me satisface, y voy á dar la razon.

Ya comprenderá el Congreso que el asunto es de suma importancia. Se trata de si ha de quedar suprimido ó no uno de nuestros arsenales, y suprimido quedará desde el momento que no se haga la limpia de los caños. Por una ley á que S. S. acaba de referirse, se concedió al presupuesto de Marina un crédito extraordinario con destino á la limpia y al mejoramiento del arsenal; pero nos hallamos en el mes de Marzo, está casi vencido el ejercicio del presupuesto, en llegando el 30 de Junio ese crédito quedará nulo, las obras no han comenzado, y por consiguiente, no sabemos si las Córtes se prestarán mañana á conceder aquel crédito.

Me parece que el obstáculo que se presenta para el comienzo de las obras es de alguna importancia, y yo desearia que el Sr. Ministro, si no halla inconveniente grave, que á mi parecer no le hay, se sirviera manifestarnos lo que piensa acerca de esto; porque, segun mis noticias, las obras se calcularon en 113.000 pesetas, cantidad exigua en alto grado, de cuyas resultas ha habido necesidad de hacer otro proyecto, cuyo importe, segun me han asegurado, asciende á 5 millones; y yo digo: de 113.000 pesetas que se calculaban primero, á 5 millones que se calculan ahora, hay una gran distancia, tan enorme, que á mí me demuestra la imposibilidad de que, al ménos durante este año económico, se hagan las obras.

En esas obras no solo está interesada la marina, porque el arsenal de la Carraca se puede considerar hoy completamente inútil para las carenas, recorrido y construccion de buques de cierto calado, sino que además están interesadas las clases trabajadoras de aquel país, que perecen actualmente de miseria por falta de trabajo, y esperan que cuando empiecen esas obras podrán atender al sostenimiento de sus obligaciones con el producto del trabajo que ha de proporcionarles esas obras. Bajo todos conceptos es de importancia que esas obras se comiencen cuanto antes, y me figuro que su señoría ha de necesitar una energía especial y privilegiada para que dentro de lo que queda del año económico se obtenga ese resultado.

De todos modos, yo, como representante del distrito donde está enclavado el arsenal de la Carraca, ruego á S. S. que, ya sea por el presupuesto aprobado y que sirvió de base á la ley de concesion del crédito extraordinario, ya sea por el presupuesto reformado, ó porque se hagan nuevos estudios y se traiga otro proyecto de ley, que las obras se comiencen á la mayor brevedad posible, y que en el caso de que haya algun inconveniente grave, y grave es el que he indicado, en el caso de ser cierto, proponga S. S. aquí la concesion de los recursos necesarios para poder llevar adelante ese proyecto.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Durán y Lira): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Durán y Lira): El Gobierno toma con el mayor interés el que cuanto antes se haga la limpia de los caños de la Carraca. Para eso tiene formado un presupuesto y un pliego de condiciones que en Diciembre del año último vino aquí; pero hubo necesidad de introducir algunas modificaciones y espero que dentro de pocos dias se me remita de nuevo ese presupuesto, é inmediatamente que llegue se comenzarán las obras, puesto que no hay inconvenientes graves, no hay más que las alteraciones que se juzgó necesario introducir en el primer presupuesto.

En cuanto al interés que demuestra S. S., esté

seguro de que el Gobierno le tiene aun mayor, porque no solo conviene que se limpien los caños de la Carraca, sino que es necesario hacerlo para que puedan continuar los trabajos en aquel arsenal, lo cual es imposible ahora.

Desde luego creo que con el crédito que hay acordado habrá suficiente para que las obras se puedan llevar á cabo.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Fio en la palabra del Sr. Ministro respecto de la realizacion de las obras que han motivado mi pregunta; pero insisto en recomendar á S. S. que sus disposiciones sean no solo rápidas, sino enérgicas.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Durán y Lira): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Durán y Lira): Vuelvo á repetir á S. S. que el Gobierno se ocupa con el mayor interés de esa cuestion.

Las dificultades que ha habido hasta ahora han sido principalmente de expediente; se está preparando la subasta y se hará inmediatamente que llegue el presupuesto reformado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Reig (D. Eduardo) tiene la palabra.

El Sr. **REIG** (D. Eduardo): Para presentar una exposicion en nombre del Instituto de fomento del trabajo nacional de Barcelona, pidiendo al Congreso se sirva rebajar las tarifas de correos que han de regir en el próximo año económico.

Como el asunto es de gran interés y ocupa en la actualidad á la Comision de Presupuestos, ruego á la Mesa se sirva disponer que esta exposicion pase á la Comision de que se trata.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Pasará á la Comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Pagés tiene la palabra.

El Sr. **PAGÉS**: Para presentar varias exposiciones que elevan á las Córtes los Ayuntamientos de Palafrugell, Palamós, Calonge, San Juan de Palamós, Bagur, La Bisbal, San Feliú de Guixols y Llagostera, pidiendo que se dispense la debida proteccion á la industria corchera.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Pasarán á la Comision de Peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cabezas (D. Rafael) tiene la palabra.

El Sr. **CABEZAS** (D. Rafael): Para hacer un ruego al Sr. Ministro de Hacienda, y espero que la Mesa se servirá trasmitírselo.

Desearia que el Sr. Ministro de Hacienda remitiese lo antes posible al Congreso una nota del resultado de las amortizaciones de deuda consolidada desde 1876 hasta el dia, expresando el importe efectivo de cada una de ellas, el valor nominal de los títulos recogidos y el semestre en que lo han sido; y á la vez otra nota, detallada tambien por meses, del coste que ha tenido la deuda flotante.

Ya que estoy de pié por primera vez en esta legislatura, voy á dirigir otro ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Está casi terminada la carretera de Artesa á Tremp, y en su continuacion á Francia se ha terminado el trozo de Tremp á Pobla de Segur, y se está construyendo desde Pobla de Segur á Salás; pero no hay solucion de continuidad en lo construido, porque el puente en Tremp sobre el Noguera se sacó á subasta en 1878 y no hubo postor. Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que se sirva decirme si se subastará en el momento en que haya crédito disponible.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Trasmitiré á mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda la peticion que ha hecho S. S.

En cuanto á lo que se refiere al Ministro de Fomento, he de decir que de la propia manera que S. S. pide la subasta de ese puente, hay otros muchos señores representantes del país que, por interés igualmente muy digno y muy noble, piden tambien que se subasten otros puentes porque resulta que no se hallan en el estado que fuera de desear. Y no es solamente que el número de puentes que se han de subastar sea grande, sino que tambien son bastantes las carreteras que se piden; y si á todo esto se agrega que ya un Sr. Diputado en este recinto ha pedido datos para probar que los compromisos ya contraidos por el Ministro de Fomento son tales que no los podrá satisfacer con la partida que tiene en el presupuesto, quedará demostrado que el Ministro de Fomento, si ha de tener alguna formalidad en las palabras que aquí pronuncie, ha de ser un poco canto en este particular; por lo tanto, no puedo hacer promesa ninguna formal al Sr. Cabezas sobre el puente de Tremp, y lo único que le puedo decir es, que conozco la importancia que tiene el que este puente se restablezca pronto, que la subasta tenga lugar, y cuando haya que decidir entre los varios puentes que se han de reconstruir, yo tendré muy presente éste, por el cual ha dirigido S. S. la pregunta.

El Sr. **CABEZAS** (D. Rafael): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **CABEZAS** (D. Rafael): Doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento por las benévolas palabras con que ha concluido; pero le llamo la atencion y me conformo con que examinando la importancia de las diferentes obras que se han de ejecutar, dé preferencia á aquellas que realmente la tengan.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: He pedido la palabra con el objeto de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento.

Hace más de treinta años que se comenzaron las obras de la carretera de Rivadesella á Canero. Esta carretera tiene una grandísima importancia para la provincia de Astúrias, porque cruza toda ella y la une con las de Galicia y Santander, y están aprobados todos los trazados del proyecto, pero falta por concluir una tercera parte en el punto más accidentado de Astúrias. En el mes de Agosto de 1878 dieron comienzo

los trabajos del puente de hierro sobre el Nalon, llamado de La Portilla, y se hicieron las fundaciones de tres pilas, faltando las de dos, no habiéndose consumido la mitad de lo consignado en el presupuesto con destino á este puente, que me parece son 350.000 pesetas.

Como el Sr. Ministro de Fomento, contestando á excitaciones y ruegos que le han dirigido otros Sres. Diputados, ha indicado que él consagraria con preferencia su atencion á concluir las carreteras principiadas que fueran de primer órden, me permito excitar su celo en favor de lo que he tenido el gusto de enunciar, á fin de que, si posible fuera, se concluya lo más pronto que sea dado en la pequeña parte que falta por concluir de esa carretera, que es grandemente importante, sobre todo en los meses de invierno, que se pone intransitable. Por consiguieute, me permito excitar su celo para que llame la atencion del cuerpo de ingenieros de la provincia á fin de que active todo lo que sea dado los trabajos de la fundicion del puente de hierro de La Portilla, que suponiendo que éste pudiera ser hecho en un período de seis á ocho meses, pudiera sacarse á subasta desde luego, y además consagrar los recursos del presupuesto que se pudieran á la continuacion de las obras de esta carretera en los puntos donde no han sido comenzadas, y seguir en los que están en construccion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Ya verá ahora el Sr. Cabezas qué bien hice en ser cauto cuando tuve el honor de contestarle; porque de la propia manera que S. S., ahora pide otra cosa relativa á puentes el Sr. García San Miguel, y pudiera ser que otros señores vinieran con igual indicacion tambien sobre lo mismo, y sin entrar en peticiones de carreteras.

Por lo tanto, al Sr. García San Miguel le he de decir lo mismo que al Sr. Cabezas; yo tendré muy presente, cuando se trate de repartir los créditos que se consignan en el presupuesto, la indicacion de S. S.; y no me pesa en manera alguna que S. S. haya recordado algo de lo que dije en los primeros dias que ocupé este puesto, porque, en mi concepto, lo primero es conservar lo que se tiene, ó lo que es lo mismo, que las carreteras ya construidas sigan en el actual estado, ó mejor, porque éste no es muy satisfactorio; convendrá, digo, que se mejoren antes todos los caminos existentes, para que no continúen más tiempo en el estado en que están.

Despues de esto, es cierto que tambien dije que una de las cosas que más falta hacen es unir los trozos de las carreteras ya construidos, y acaso más atendible sea esto, añadí, que la construccion de carreteras nuevas. De todos modos, uniré la peticion, el ruego ó la manifestacion del Sr. García San Miguel á la del señor Cabezas, y en su dia se verá si el crédito alcanza á los dos puentes, ó cuál será más preferido.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: No ignoraba yo los buenos propósitos del Sr. Ministro de Fomento; por el contrario, me eran muy conocidos de antemano; y como los conocia, he tenido mucho gusto en oírselos repetir en este momento, para por mi parte agradecerlos y darle las gracias. Pero mi ruego tiene dos partes: una que se refiere á las obras que están en construccion, que están ejecutándose por cuenta del Estado, por administracion, como se dice en el lenguaje oficial, y que están á cargo de los ingenieros de la provincia de Astúrias; y respecto á ellas solo tengo que rogar á S. S. una cosa muy factible, y es, que haga todo lo que le sea posible, todo cuanto esté en su mano, para conseguir que se activen esas obras á fin de que no concluya el tiempo del ejercicio del presupuesto y no se haya construido ni la mitad.

Respecto de lo segundo, que es á lo que S. S ha contestado, debo decirle que realmente es una cosa que no admite dilacion, porque ese puente ya se comenzó á ejecutar, y si ha de tener alguna aplicacion lo ejecutado, es preciso que se saque á subasta el material del puente, porque las pilas sin puente encuentro que no tienen aplicacion para nada. Respecto á este punto creo que S. S. ha de comprender la justicia con que yo me he permitido hacerle este ruego, y por lo tanto no insisto, porque sé que lo ha de sacar desde luego á subasta. En lo que sí llamaria la atencion del Sr. Ministro de Fomento es en el resto de la carretera en la parte accidentada, porque hay trozos construidos que no se comunican entre sí, y que con un pequeño sacrificio por parte del Estado se concluiria esta carretera, que es muy importante, porque une la provincia de Astúrias con la de Galicia y con la de Santander.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maisonnave tiene la palabra.

El Sr. **MAISONNAVE**: Me permito hacer un ruego á los Sres. Ministros de Gracia y Justicia y Fomento con motivo de una sentencia del Tribunal Supremo de Justicia, su fecha 29 de Setiembre último, que anula por completo varias disposiciones dictadas por la Administracion. El caso es el siguiente. Sabe el señor Ministro de Fomento que la ley de aguas reconoce los derechos de los sindicatos y jurados de riegos existentes á la promulgacion de la ley del año de 1866; por consecuencia, los jurados constituidos con arreglo á reglamentos anteriores, á ordenanzas ó á costumbres establecidas, tienen una esfera de accion libre é independiente de los tribunales de justicia; lo ha resuelto tambien de esta manera terminantemente el Sr. Ministro de Fomento repetidas veces, de acuerdo con el Consejo de Estado en pleno, hasta el punto que el Consejo de Estado ha declarado en 1873, me parece, que las sentencias dictadas por los jurados de riego deben ser consideradas como pactos entre particulares, y por consecuencia, están sobre la Constitucion del Estado y sobre el Código penal. Pues bien; unos regantes acudieron en queja de unas multas que se les habian impuesto por un tribunal de riegos, que no hace al caso decir cuál fuese, á un Juzgado de primera instancia; y el Juzgado, despues de haber examinado el asunto, sobreseyó en la causa y pasó el auto de sobreseimiento á la aprobacion de la Audiencia, la cual lo aprobó. Interpusieron los interesados recurso de casacion ante el Tribunal Supremo de Justicia, y éste ha declarado que hay materia para la formacion de causa y que se siga el procedimiento hasta su terminacion.

Ahora voy á permitirme preguntar al Sr. Ministro de Fomento lo siguiente: ¿Cree S. S. que despues de esta sentencia, dictada por el Tribunal Supremo de Justicia, los tribunales de riego constituidos con arreglo á las leyes anteriores á la de 1866 tienen libre su

esfera de accion como la tenian antes? ¿Le parece al Sr. Ministro de Gracia y Justicia que las sentencias dictadas por estos tribunales de riego no serán ya revisables despues de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo, y revisables por otros tribunales? El tribunal de aguas de Valencia, por ejemplo, regido por reglas consuetudinarias, con la aprobacion de todos los amantes de la justicia y con el beneplácito de los regantes de aquella huerta, que son en un número considerabilísimo, ¿cree S. S. que podrá imponer multas y dictar sentencias con arreglo á sus reglamentos y á sus costumbres? Yo me permito excitar á los señores Ministros de Gracia y Justicia y Fomento á fin de que se pongan de acuerdo para resolver este conflicto, que es gravísimo; y al mismo tiempo rogarle al Sr. Ministro de Fomento que hasta tanto que se resuelva, dirija una circular á los gobernadores diciendo que los jurados y tribunales de riego suspendan el ejercicio de sus funciones hasta que el conflicto se resuelva; porque podria suceder que habiendo derecho para proceder contra ellos por exceso en el ejercicio de sus funciones, ó por alguna otra razon que esté dentro de la esfera gubernativa, cualquier regante que fuese por ellos castigado los llevase á los tribunales, y por consecuencia, que fueran suspendidos en el ejercicio de su cargo, y acaso despues castigados y molestados. Me parece que el asunto es muy delicado; no sé si habré exagerado; pero entiendo que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia y el Sr. Ministro de Fomento deben ponerse de acuerdo inmediatamente y resolver el conflicto entre los dos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): En efecto, la cuestion que ha tratado el Sr. Maisonnave no deja de ofrecer gravedad, tiene mucha gravedad; solo que en el caso concreto á que se ha referido, quizás no la tenga tanto como S. S. se ha figurado. No conozco la sentencia del Tribunal Supremo; pudiera ser, sin embargo, que no estuviese en una contradiccion tan abierta con las resoluciones del Ministro de Fomento como S. S. juzga, y como S. S. ha indicado en cierta manera.

De todos modos, si conflicto existiera, cuanto mayor sea su gravedad, ha de comprender más el Sr. Maisonnave la reserva que ha de guardar el Gobierno en este asunto mientras los Ministros de Gracia y Justicia y de Fomento no se pongan de acuerdo.

Pero pudiera ser, y ruego al Congreso suspenda su juicio, que el conflicto no existiera en realidad; no es más que una hipótesis enfrente de otra de S. S., porque como quiera que no conozco el fallo, no puedo hablar más que en hipótesis; pero pudiera suceder que lo determinado por la Administracion no estuviera en contradiccion con la sentencia del Tribunal Supremo en este caso concreto.

El Ministerio de Fomento opinó que debiera dejarse á los regantes que ejercitaran su derecho ante los tribunales; cuando esto pasó del Ministerio de Fomento al Consejo de Estado, no se limitó el Consejo de Estado á opinar eso mismo, sino que ampliando un tanto lo que el Ministerio de Fomento opinaba, dijo que en efecto ejercitaran los regantes su derecho ante los tribunales, pero que al propio tiempo el sindicato pudiera ejercer ciertos derechos y ciertos actos. De esto puede resultar que el Tribunal Supremo, habiendo fallado, opinara dentro de la prevision de lo ya dicho por el Consejo de Estado, que reservó esta cuestion á los tribunales, y habiendo reserva expresa por parte del Consejo de Estado á los tribunales, si los tribunales han fallado, pudiera suceder que no hubiera contradiccion entre lo opinado por el Consejo de Estado, á lo que se adhirió el Ministerio de Fomento y se publicó en la *Gaceta*, y la sentencia del Tribunal Supremo.

Pero si la hipótesis fuera la contraria, si fuera la que ha manifestado el Sr. Maisonnave, la de un verdadero conflicto, y sobre todo en la prevision de otros que pudieran ocurrir en lo sucesivo, no tengo inconveniente, antes al contrario, cumpliré con mi deber, si me pongo como me pondré de acuerdo con mi compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

El Sr. **MAISONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **MAISONNAVE**: Habia esa reserva por parte del Consejo de Estado, referente á las acciones civiles; pero respecto á la responsabilidad que pueda haber cometido un tribunal de riegos, que no es un sindicato, sino un tribunal que no entiende más que de las faltas de los regantes sujetos á él, nada se dijo. Se trata, por tanto, del cumplimiento de sentencias dictadas por tribunales, y al dictarse con arreglo á las leyes, á las ordenanzas, á las prácticas y á las costumbres de los mismos regantes, no son revisables. La sentencia del Tribunal Supremo deroga en absoluto lo dicho por la ley de aguas y todas esas ordenanzas respecto á la ejecutoriedad inmediata de las sentencias.

No hay por qué explicar la causa á que me he referido; creo que no la conoce el Sr. Ministro de Fomento; pero cuando S. S. llame los antecedentes al Ministerio, verá que la sentencia está fundada precisamente en lo contrario de lo que S. S. ha resuelto uno de estos dias en un expediente. Su señoría ha dicho, de acuerdo con el Consejo de Estado, que un gran número de regantes estaba sujeto al tribunal de riegos, y el Tribunal Supremo quiere que se exija responsabilidad á ese tribunal de riegos por haber impuesto cierta penalidad: vea, pues, S. S. cómo la contradiccion existe entre el Consejo de Estado y el Tribunal Supremo.

No hay que discutir esto, toda vez que S. S. ofrece enterarse del asunto; cuando lo haga S. S., se convencerá de que existe un verdadero conflicto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la proposicion del Sr. Labra. (*Véase el* Diario *núm.* 109, *sesion del* 24 *de Febrero*; Diario *número* 110, *sesion del* 25 *de idem*; Diario *núm.* 112, *sesion del* 27 *de idem*; Diario *núm.* 113, *sesion del* 28 *de idem*; Diario *núm.* 115, *sesion del* 2 *del actual*; Diario *número* 116, *sesion del* 3 *de idem*, *y* Diario *núm.* 118, *sesion del* 5 *de idem.*)

El Sr. Balaguer tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BALAGUER**: Siento verdaderamente que no se halle en su banco el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, puesto que hube de pedir la palabra en un momento en que acababa de dar lectura á un telégrama que, segun pudieron ver todos los presentes, y segun he visto hoy consignado tambien en el *Extracto oficial* del *Diario de las Sesiones*, acababa de pasarle en aquel instante el Sr. Ministro de Ultramar. La ausencia del Sr. Presidente del Consejo me obliga á ciertas naturales reservas, tanto más cuanto que tenia

que empezar por agradecerle sinceramente y de todo mi corazon las palabras benévolas que se sirvió dirigirme.

Señores Diputados, yo no sé qué impresion pudo causar en vuestro ánimo la lectura del telégrama hecha por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Yo sé la que causó en el mio. Debo hacer justicia al señor Presidente del Consejo de Ministros; yo que recuerdo perfectamente ¡cómo no lo habia de recordar! los términos en que estaba redactado aquel telégrama, hago la justicia al Sr. Cánovas de confesarle que comprendo por qué á la mitad del telégrama, del cual sin duda no estaba enterado, suspendió la lectura y dejó de leer la segunda parte.

Pero ese telégrama que se presentaba como una acusacion al partido constitucional... (*Muchos Sres. Diputados de la mayoría*: No, no.) Pues lo parecia. (*El Sr. Ministro de Ultramar*: No acusaba á ningun partido.—*El Sr. Ministro de Fomento*: Acababa S. S. de tomar posesion del poder.) Pues lo parecia, y me alegro de esa interrupcion. Contestando el Sr. Presidente del Consejo de Ministros al elocuentísimo discurso pronunciado por el Sr. Sagasta, aprovechó la ocasion para leer aquel telégrama; pero en realidad bastaba con recordar la fecha del dia en que el gobernador general de Cuba lo habia dirigido, para comprender que no podia tratarse del partido constitucional. Yo habia tomado posesion de mi cargo de Ministro el 5 ó el 6 de Enero, y el dia 13 se recibió ese telégrama. No podia referirse, pues, al partido constitucional; á más, venia á ser una especie de contestacion, y me adelanto á decirlo, á otro dirigido á las autoridades de Cuba.

Cuando entré en el Ministerio de Ultramar, era ley la inamovilidad de la magistratura. Todos los partidos que habian tomado parte en la revolucion de Setiembre, incluso el partido al cual pertenecia el actual señor Ministro de Ultramar, se habian puesto de acuerdo para aceptar la inamovilidad judicial. No he de entrar en este momento á decir la importancia y la bondad de esto; todos la reconoceis. Una Comision, compuesta en su mayor parte de personas que no pertenecian al partido político en el cual tenia y tengo la honra de militar, habia procedido al exámen de los antecedentes y de las condiciones de los individuos que habian de formar la judicatura y la magistratura, con más los funcionarios del órden judicial. Despues de estos trabajos fué cuando se decretó la inamovilidad, y si no recuerdo mal fué en tiempo de mi digno antecesor el Sr. Moret.

En la época en que me hice cargo del Ministerio, recibí varios telégramas, no solo de Cuba, sino tambien de Puerto-Rico, referentes á la cuestion de la inamovilidad. Algunas autoridades juzgaban que debia acabarse con ella. No era yo de esta opinion; pero me dirigí al Consejo de Estado, y aquel alto Cuerpo consultivo, muy oportunamente, fué de idéntica opinion respecto á la inamovilidad judicial. En vista de esto mandé hacer una revision de todos los expedientes, y todo el mundo sabe lo largo que es el expedienteo. A pesar de esto, yo no pude, ni quise, ni lo hubiera hecho tampoco, lo digo sinceramente, por solo un telégrama dirigido por el gobernador general de Cuba; yo no pude ni quise atentar contra la inamovilidad, que era para mí una cosa sagrada, y ojalá que lo hubiera sido para los hombres que se sientan en ese banco; yo no tuve ni me hubiera atrevido á tener el valor que ha tenido el primer Gobierno de la Restauracion.

Yo no hubiera atentado jamás á la inamovilidad del cuerpo judicial. Si puede haber, si pudiera haber inmoralidades, que yo no lo sé, que yo no me atrevo á decirlo, medios hay suficientes en las leyes para atender á eso, sin necesidad de tocar á un principio que para mí, y creo que para todos, debiera ser sagrado. Hice, pues, lo único que podia y debia hacer: incoar los expedientes para que se resolviera en su dia.

Y voy á entrar ya en la plenitud de mi alusion. ¿Me habia yo de imaginar siquiera, Sres. Diputados, me habia yo de imaginar nunca que un telégrama confidencial y reservado del gobernador general de Cuba al Ministro de Ultramar pudiera ser un dia leido desde lo alto de esa tribuna? ¿Podia yo imaginar esto? Pues si lo hubiera creido, si lo hubiera soñado, aseguro á los Sres. Diputados que este telégrama no se hubiera leido, y no se hubiera leido, no porque al salir del Ministerio me hubiera podido llevar entre mis papeles particulares este documento, sino porque lo hubiera destruido antes de permitir que pudiera ser un dia en manos de otro Ministro de Ultramar un arma, y desgraciadamente un arma poderosa, para los irreconciliables enemigos de nuestra querida España.

No me hubiera atrevido nunca á leer un documento semejante dirigido á uno de mis antecesores. Aseguro á fé de hombre honrado, que á calcular esto yo, hubiera destruido ese telégrama, para que no quedase noticia ni memoria de él.

¡Ah, Sres. Diputados! ¡Con qué fruicion, con qué placer, dentro de pocos dias, las columnas de *La Independencia* de Nueva-York publicarán el telégrama que aquí se ha leido, facilitado por el Sr. Ministro de Ultramar! ¿Dónde vamos á parar, señores, y yo me dirijo á vuestra conciencia y yo os lo pregunto á todos, dónde vamos á parar, si los documentos reservados y confidenciales, si las comunicaciones de más íntima reserva que medien entre los gobernadores generales y los Ministros, han de venir á leerse un dia aquí, en esa tribuna? De esta manera no hay Gobierno posible; de esta manera no es posible nada; esto es arruinarlo todo, anonadarlo todo, acabar con todo. ¿Qué diria el Sr. Ministro de Ultramar, y me dirijo directamente á él, qué diria el Sr. Elduayen si yo desde este banco le pidiera que trajera aquí la contestacion que me pareció debia dar á ese telégrama, si le pidiera que trajese las comunicaciones que con este motivo mediaron con el gobernador general de Cuba, Sr. Jovellar? ¿Qué diria el Sr. Ministro de Ultramar si le pidiera que trajera aquí todos los documentos que mediaron por consecuencia de este telégrama, y las cartas quincenales reservadas y confidenciales que los gobernadores generales de Cuba dirigen á los Ministros de Ultramar?

Estoy seguro que el Sr. Elduayen no las traeria. En circunstancias no parecidas por cierto, muy distintas, ocupando yo ese banco y ese mismo puesto, un Sr. Diputado me pidió desde estos bancos sencillamente que trajera las instrucciones que dí al capitan general de Puerto-Rico, señor general Sanz, y me negué á traerlas, cumpliendo así con lo que autorizaba mi derecho, y con exacto y estricto cumplimiento de mi deber. Pues esto era mucho ménos grave que lo que está pasando en este momento. No, no le pediré yo jamás esto al Sr. Elduayen. Yo prefiero que quede muda y paralizada para siempre mi lengua, antes que pedir al Sr. Ministro de Ultramar, ó á cualquier otro Ministro, que traiga aquí las comunicaciones reserva-

das, reservadísimas, confidenciales, confidencialísimas, entre los gobernadores y los Ministros.

Repito que á consecuencia de aquel telégrama mediaron muchas comunciaciones entre el gobernador general de Cuba y el Ministro de Ultramar, y en estas comunicaciones confidenciales se llegó á citar nombres propios. Yo no los recuerdo ahora; yo los olvidé desde el momento mismo en que los hube leido. No haré, pues, alusion á ellos; pero sí me permitiré decir, porque debo hacerlo, y no lo hubiera dicho si no se me hubiera provocado, que las referencias del gobernador general de Cuba eran á hombres que pertenecian á distintos partidos: no hablaba de un partido solo, como aquí se ha pretendido; no se referia ni al partido radical, ni al partido republicano, ni al partido constitucional; se referia á circunstancias determinadas, á hechos que verdaderamente no estaban demostrados ni estaban probados, y que luego ni se pudieron demostrar ni se pudieron probar; y debo decir que precisamente entre las personas que se citaban, sin yo recordar sus nombres y haberlos olvidado, recuerdo perfectamente que muchos pertenecian á la actual situacion.

Voy á concluir, Sres. Diputados, porque deseo concretarme pura y sencillamente á mi alusion: no quiero salir de los límites que me marcan, primero el Reglamento, y despues mi deber. He explicado lo que debia explicar. Hombre de gobierno, sinceramente amante de mi país y amante de la gloria y de la dignidad de la Pátria, me he levantado á protestar contra la lectura de ese telégrama, debiéndose agradecer, repito, al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que no terminara su lectura. Estos telégramas y estas comunicaciones confidenciales no pueden ni deben traerse nunca aquí. ¿Qué me importa que se levante ahora el señor Elduayen quizá á decir que desde los bancos de la oposicion se han podido á veces leer ciertas comunicaciones? Pues qué, las circunstancias ¿son por ventura las mismas? El banco de los Ministros es un banco de defensa y no de ataque; y sobre todo, yo sé lo que se deben á sí mismos los hombres que en él se sientan.

Protestando, pues, contra la lectura de ese telégrama, y diciendo que en las comunicaciones que subsiguieron se vió bien claro que no tenia la importancia que al principio se le dió, y que con respecto á la magistratura hice lo único que podia y debia hacer; diciendo esto y haciendo constar esta protesta que dejo consignada, no tengo ni siquiera una palabra más que añadir.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Como realmente el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Balaguer se ha dirigido principalmente á mí, por más que tuviese relacion con otro de los Ministros, por eso he creido le satisfaria mucho más mi inmediata contestacion, que la que habria de darle en su tiempo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Empezaré diciendo que realmente me ha sorprendido oir al Sr. Balaguer que la lectura del telégrama á que se ha referido en su discurso le habia producido una impresion sumamente desagradable y que no queria expresar ni pintar con sus verdaderos colores, porque precisamente lo que en el dia de ayer se hizo en este banco ha sido sostenido no hace muchos dias dentro de esta misma discusion y por persona autorizadísima, sosteniendo que siempre que se tratase de defensa de actos propios, se creia en el derecho de dar cuenta á las Córtes de documentos que siquiera tuviesen, no ya el carácter de reservados, sino que expresamente se hubiese puesto en ellos esta circunstancia; se creia en el derecho, y repetiria constantemente este mismo hecho, de dar cuenta de todo aquello que conviniera á su propia defensa.

Pero es tanto más de extrañar esto, cuanto que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ayer, de una manera clara y terminante y anticipándose á todo lo que ha dicho S. S., no solamente manifestó que en nada se referia ni al partido constitucional, ni siquiera al partido que le habia precedido en el poder, sino que lo que se hacia en aquel caso era sencillamente, ante una acusacion grave, gravísima que en el discurso del señor Sagasta se habia hecho á este Gobierno, cual era la de que serian inútiles todas las reformas económicas que se intentasen y que se hiciesen en la isla de Cuba, mientras allí existiese una Administracion en los términos que detalladamente examinó. Era, pues, un cargo concreto á la actual Administracion. (*El Sr. Sagasta*: Pero no de inmoralidad: no dije una palabra de eso.) Yo me alegro muchísimo de oir á mi amigo el Sr. Sagasta; pero la impresion que en nosotros produjeron sus palabras fué la de herir nuestra susceptibilidad, como se ha herido la del Sr. Balaguer sin motivo de ninguna especie, pues como ha dicho muy bien S. S., basta ver la fecha del telégrama para saber que en nada absolutamente puede referirse á aquella Administracion. Pero la verdad es que cuando tratándose de una cuestion tan grave como la de las reformas económicas, que se está discutiendo aquí hace treinta y dos dias, se dice ante el país que serán inútiles todas las reformas que se hagan si continúa la Administracion existente, me parece que es la acusacion más grave que se puede hacer á un Gobierno.

Por lo demás, claro es que si en la ocasion á que me he referido, y habiéndose leido por muchas personas telégramas mucho más graves y mucho más importantes, si se le negase al Gobierno en propia defensa, y solo en propia defensa, demostrar que aquello que constituye un cargo será un cargo general al país será un cargo general á todas las Administraciones, ¿puede en ese caso negarse este derecho al actual Gobierno? Tanto más cuanto que el Sr. Balaguer ha ido demasiado lejos en su susceptibilidad, porque sabe perfectamente bien que ni en el ánimo del Sr. Presidente del Consejo, ni en las relaciones que entre los partidos, y especialmente el partido constitucional y este Gobierno existen, no solamente no podia intentarse un cargo de ese género, sino ni siquiera hacer la menor indicacion que pudiera mortificar á las dignísimas personas que componen ese partido. Prueba tienen de ello, y me basta solo apelar á la memoria de esos señores, para saber en momentos críticos y determinados, cuando de estas materias se trata, cuáles son las opiniones del Ministro de Ultramar.

No: el cargo era demasiado grave para que lo hiciera el actual Gobierno, puesto que realmente, al tratar de demostrar ese vicio que S. S. combatia, lo combatia de la misma manera el actual Gobierno y le han combatido todos los Gobiernos; y si cargo hubiera para el Sr. Balaguer, no digo para el partido constitucional, porque á los partidos no puede envolverse en ese género de acusaciones; si alguna vez se han intentado

hacer ese género de acusaciones, la verdad es que el país entero ha mirado esa clase de ataques con solemne desprecio; pero ni siquiera lo imaginó el Gobierno. Si ataque habia al Sr. Balaguer, si ataque habia al señor Gil Berges, si ataque habia á cualquiera de los señores Ministros de Ultramar, debian recordar todos estos señores que desde la primera vez que me he levantado en este sitio, yo que sabia las pruebas de patriotismo, los sacrificios que habian hecho todos mis dignos antecesores, constantemente he dicho que las responsabilidades que sobre ellos pudieran caer las aceptaba yo para mí por todos los actos que hubieran cometido.

De consiguiente, ¿por qué exagerar una susceptibilidad, si realmente no habia motivo para ello, y que lo único que produce es distraer la atencion del debate principal y hacerlo verdaderamente interminable? ¿Cómo es posible que se pueda decir de ningun Gobierno, de ningun Ministro, que ha fomentado la inmoralidad en la administracion? ¿Es eso lo que ayer se leia en aquel telégrama? Pues yo tengo la seguridad que eso se ha dicho de todas las antiguas autoridades á los nuevos Ministros, y que en el dia de mañana, cuando yo no lo sea, se dirá exactamente de la Administracion actual; porque como todos desean, como todos aspiran á la perfeccion en todos los ramos de la administracion, y esa no es posible, de aquí que necesariamente haya documentos de esa naturaleza para todos los Gobiernos, no solamente para los pasados, sino para los presentes, y no se engañe S. S., para los del porvenir.

Creo, pues, que esa cuestion no necesita mayor esclarecimiento y que las explicaciones que yo tengo mucho gusto en dar en ese sentido al Sr. Balaguer y sus amigos, y al Sr. Gil Berges y los suyos, serán las bastantes para que manteniendo el uso perfecto de todo Gobierno, que atacado en sus actos, al defenderse necesita probar que actos de igual naturaleza, ó que sucesos de naturaleza parecida han occurrido en Gobiernos anteriores, y sobre todo, en aquellos Gobiernos que en aquel momento dirigen el ataque, y reservándoles ese derecho, pueda satisfacer el objeto que pudiera haberse propuesto el Sr. Balaguer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BALAGUER**: Dos palabras solo, porque no quiero realmente interrumpir el curso de estos debates.

Yo no envidio ciertamente al Sr. Elduayen el puesto que ocupa; yo no se lo envidio á ningun Sr. Ministro, y ménos en las actuales circunstancias: lo que sí envidio al Sr. Elduayen es el don de la adivinacion. ¡Qué casualidad, Sres. Diputados! El Sr. Elduayen traia ese telégrama en el bolsillo de hace cinco ó seis años, adivinando ya lo que iba á decir el Sr. Sagasta. Este es el don de adivinacion que yo envidio al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Para tranquilizar al Sr. Balaguer, por si creyese que ese don que me atribuye pudiera extenderse á otras muchas cosas, le voy á hacer la sencillísima explicacion de cómo estaba aquí ese telégrama.

Claro es que cuando sabe uno que va á ser combatido, y sabe la persona ó el partido en cuyo nombre va á ser combatido, trae para su defensa todos los datos, no solo ese telégrama. Yo aseguro á S. S. que tengo aquí todos los datos necesarios para poder demostrar en su caso, por ejemplo, que en tiempo de su señoría no se hicieron reformas económicas, sino que por el contrario, y aplaudiéndolo yo muchísimo, se hicieron inmensos esfuerzos, inauditos esfuerzos para dotar á aquel país, para dotar á aquellas autoridades de todos los medios necesarios para concluir con aquella insurreccion, que era lo más urgente. Por consiguiente, no solo ese telégrama, sino todo aquello que he creido conveniente para rechazar el ataque que pudiera dirigirse en el dia de ayer al actual Gobierno, todo eso lo puedo poner á disposicion de S. S. en este mismo momento, si lo necesita para este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. **GIL BERGES**: Señores Diputados, despues de la explicacion que ha dado el Sr. Balaguer, verdaderamente mi tarea es más fácil; pero lo que ha manifestado el Sr. Balaguer no me exime por completo de decir unas cuantas palabras á la Cámara.

El Sr. Cánovas del Castillo no es hombre que haga nada inútilmente; cuando hace algo, lo hace con propósito deliberado, sabiendo á dónde va; y si la idea de la presentacion del telégrama se la sugirió el Sr. Ministro de Ultramar, el Sr. Ministro de Ultramar es hombre de suficiente intencion para saber tambien á dónde va. Habia hablado el Sr. Sagasta de la organizacion administrativa de Ultramar, y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros se creyó en el caso de leernos un telégrama que se refiere al 12 ó 13 de Enero de 1874, cuando realmente el Sr. Balaguer acababa de tomar posesion del Ministerio de Ultramar; y como los actos vagos é indeterminados que en ese telégrama se anunciaban, naturalmente habian de referirse á épocas anteriores, á hechos consumados, óbvio y claro es que la indicacion que se pudiera desprender de ese telégrama, más iba dirigida, más iba enderezada contra los que habian precedido al Sr. Balaguer en el Ministerio de Ultramar, que contra el Sr. Balaguer mismo. Yo he tenido el honor de desempeñar dos meses, aunque interinamente, el Ministerio de Ultramar, y puedo responder por mí, y puedo responder por el Ministro propietario Sr. Soler.

Yo no he hecho un solo nombramiento de ningun género, de ninguna especie, para la isla de Cuba; el Ministro propietario á quien me refiero ha hecho nombramientos, pero no para los cargos de la magistratura. Los cargos de la magistratura, como ha recordado el señor Balaguer, habian sido declarados inamovibles, como lo estaban tambien en la Península, y ciertamente no será el partido al cual pertenezco el que pueda ser tildado de haber atentado á las leyes que se refieren á Ultramar, ni á otras, ni ménos á las que se refieren á la inamovilidad de la magistratura.

No me querello yo aquí de que ese despacho telegráfico haya venido á la Cámara, y hasta me hubiera holgado de que se hubiera leido íntegro, porque he oido hablar de ciertas cosas, de parangon con Turquía... (*El señor Presidente del Consejo de Ministros hace signos negativos.*) Si no existe eso, me alegro; pero si existiera, me seria completamente indiferente. Yo soy partidario en absoluto de la publicidad de todos los actos del Gobierno, porque estos Gobiernos lo son de publicidad, y no me duele que ese despacho haya venido aquí; pero yo debo investigar la intencion con que ese despacho se ha traido. ¿Se ha traido para poner sobre determinadas Administraciones estigma de reprobacion por la forma

por la manera como tuvieron la administracion pública? Indudablemente se ha traido con este objeto y no con otro; porque si como ha dicho esta tarde el Sr. Ministro de Ultramar, la opinion pública mira eso con desprecio, el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubiera cometido un acto despreciable, y el Sr. Presidente del Consejo no comete actos de ese linaje.

El despacho ha venido indudablemente con intencion, con ánimo de poner estigma de reprobacion sobre determinadas Administraciones; y si ha venido con ese objeto, yo he de preguntar: ¿qué expedientes se han instruido por consecuencia de la denuncia que se contiene en el telégrama? ¿qué causas se han formado? ¿qué indivíduos de la magistratura de Ultramar han sido remitidos á la Península bajo partida de registro? Esto es lo que importaba saber; porque hacer apreciaciones vagas é indeterminadas, es, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Ultramar, es una especie de anticipacion de juicio que una autoridad nueva cuando toma posesion dirige á su jefe para que se penetre del espíritu de reforma y de mejoras de que se halla animada esa nueva autoridad. De seguro que si se va á examinar el conjunto de expedientes de la magistratura de aquella época, no se tropezará con el de ningun republicano; de eso estoy completamente seguro; y mucho ménos de ningun indivíduo que haya sido nombrado por nosotros. Por consiguiente, el cargo irá dirigido á quien fuese, no á indivíduos que nos debieran su nombramiento y que estuvieran identificados con nuestras ideas.

Me convenia hacer esta aclaracion, porque no podremos sostener el parangon en la elocuencia y en el éxito con el actual Gobierno, pero en todo lo que se refiere á ser partidarios decididos teórica y prácticamente de la moralidad administrativa, estamos en el caso de sostener el parangon con todos los Gobiernos pretéritos, presentes y futuros. He dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Marqués del Pazo de la Merced): Realmente, más por cortesía que porque haya necesidad de contestar al Sr. Gil Berges, me levanto en este momento. Me he anticipado á todo lo que ha dicho S. S., puesto que he hecho todo género de salvedades hasta un extremo que jamás se ha visto en este sitio, porque acepto responsabilidades de tiempos que no son los mios. Como he tenido ocasion de examinar por mí la rectitud de todos los Ministros de Ultramar, y los sacrificios y esfuerzos que han hecho, por eso me hago partícipe de todas las responsabilidades que á todos les puedan afectar; y por lo demás, mucho ménos al Sr. Gil Berges ni á ningun partido de España. Lo que yo desearia es, que ya que no se quieren discusiones de esta especie, no se quiera únicamente á un solo partido ponerle ese estigma encima; de eso es de lo que constantemente protestaré en todas formas; pero á todos los partidos yo les hago la justicia, yo les debo esta justicia, de que realmente no pueden querer ni realmente han hecho otra cosa más que aquello que han juzgado más conveniente á los altos intereses de la Pátria: pero esta declaracion que hago yo, hacedla tambien vosotros para los que este banco ocupan y para los que detrás de nosotros apoyan la política de este Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GIL BERGES**: No habiendo yo terciado en este debate, dicho se está que no he dirigido ningun cargo de inmoralidad al Gobierno por la gestion de los negocios de Ultramar: por consiguiente, la reconvencion del Sr. Ministro de Ultramar está fuera de lugar.

Por lo demás, ha repetido ya demasiadas veces el Sr. Elduayen un concepto, el concepto de que acepta responsabilidades ajenas. Muchas gracias, Sr. Elduayen; pero yo necesito la redencion por mis propios méritos, no por palabras de S. S.; que por lo demás, suficiente robustos son mis hombros para llevar la parte de responsabilidad que me quepa en todos los actos de mi vida política.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Acosta tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **ACOSTA**: Señores Diputados, breves, brevímas son las palabras que tengo que dirigir á la Cámara.

Ayer leyó el Sr. Presidente del Consejo de Ministros un telégrama de la Habana del año de 1874, en que se afirma que la administracion de justicia en la isla de Cuba era la peor del mundo y que necesitaba reformas en el personal. Despues, comentando ese telégrama, decia el Sr. Presidente del Consejo que de pocos países de América podian dejar de expedirse telégramas análogos. Pues bien, Sres. Diputados; como Puerto-Rico está en América, como desgraciadamente, porque esto es una gran desgracia para la pequeña Antilla, lo mismo en la Península que en la Cámara, cuando de la isla de Cuba se habla, se entiende que tambien se habla de la isla de Puerto-Rico, imperando ese mismo criterio para la resolucion de las cuestiones de ambas islas, en lo que ha perdido, pierde y perderá la pequeña Antilla que se continúe en este sistema; yo, tanto por los intereses de la provincia que represento, cuanto por rendir un homenaje á la verdad, debo declarar, y declaro solemnemente, que desde el año de 1834, en que se fundó en Puerto-Rico la Real Audiencia, la magistratura española ha estado allí siempre á la altura de sus sagrados deberes, de sus trascendentales deberes, sin que yo conozca la menor excepcion. Así es que, por lo que respecta al personal de la administracion de justicia, no hay que hacer la menor reforma en la pequeña Antilla; única y exclusivamente deben referirse esas reformas á la institucion, cuanto antes sea posible, de todos los progresos que en la madre Pátria se hacen, así en codificacion como en legislacion, y muy especialmente la ley sobre matrimonio civil, porque allí la familia está constituida de igual manera que en la Península, como tambien se necesitan allí los tribunales de comercio y los de partido. Insisto en estas apreciaciones de que deben juzgarse de distinta manera las condiciones de la pequeña y de la grande Antilla, porque no solo en esta parte de la administracion de justicia, sino en todo lo demás, hay grandes y esenciales diferencias entre las dos Antillas españolas.

En la pequeña se han cumplido siempre religiosamente todas las leyes, todos los preceptos de la Metrópoli, y quizás al cumplimiento que desde hace mucho tiempo se dió en aquella isla á las leyes contra la trata, se debe de una manera muy especial la moralidad que realmente reina allí, y el que por desgracia en la isla de Cuba los empedernidos traficantes en carne humana hayan emponzoñado todas las fuentes de la vida social, y que á cada instante nos proporcionen impresiones tan dolorosas como las que en este momento sentimos. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martinez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Señores Diputados, confieso que me sorprendió sobremanera el tono en que mi amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros contestó á la parte de mi discurso que se referia á si estaba ó no vigente en Cuba la Constitucion de 1876. Yo, como recordará el Congreso, en esta parte de mi discurso hablé con un gran espíritu de imparcialidad, y si me permití hacer alguna advertencia, anuncié que la hacia en interés del Gobierno, y de ninguna manera en son de censura. ¿Qué dije yo en mi breve peroracion á este propósito? Dije que la Constitucion de 1876 no estaba ni podia estar vigente en Cuba, porque allí no se habia promulgado, y en esto me separaba de lo que habia afirmado el Sr. Labra; pero en seguida añadí que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tenia mucha razon cuando sostenia que una buena parte de la Constitucion del Estado estaba rigiendo en Cuba, no porque allí esté vigente en su integridad total aquella ley, sino porque ciertos preceptos constitucionales han sido trasmitidos al Código penal, y á otras leyes en virtud de las cuales tenemos el gusto de ver en estos escaños á los representantes de Ultramar. No podia, pues, haber en mi juicio mayor ni más notoria imparcialidad. El Sr. Presidente del Consejo, sin embargo, ha entendido que hay en mi pensamiento contradiccion, é inconveniencia en mi conducta, toda vez que, no creyendo que rigiese todavía la Constitucion de 1876 en Cuba ni en Puerto-Rico, no tuve reparo alguno, como presidente de la Comision de Códigos de Ultramar, en establecer sanciones penales contra los infractores de la Constitucion; y en prueba ó testimonio de ello, el Sr. Cánovas leyó, porque así convenia á su propósito, frases y trozos sueltos del preámbulo ó exposicion de motivos que tuve el honor de firmar y de poner en manos del señor Ministro de Ultramar. El Sr. Cánovas omitió en su lectura el párrafo verdaderamente importante y sustancial de aquella exposicion; cabalmente el que la explica en su íntimo sentido y verdadero alcance, dando al propio tiempo cuenta del punto de vista de dicha Comision. Este párrafo dice así:

«La Comision debia comenzar por establecer con toda claridad y precision la naturaleza y extension de su encargo. ¿Estaba llamada á reformar el Código penal vigente en la Península bajo el punto de vista de los principios de la ciencia y de los datos y enseñanzas que ha suministrado su aplicacion por los tribunales peninsulares desde el año de 1870? No: su mision era sin duda más modesta, á juzgar por los términos del decreto de su creacion. Habíasele encomendado por el Gobierno la tarea de proponer en nuestro Código penal las reformas necesarias para su planteamiento en Cuba y Puerto-Rico, y de esta locucion parecia inferirse lógicamente el deber de respetar el texto vivo en la madre Pátria, no alterándole ni modificándole sino en cuanto lo exigiesen imperiosamente las condiciones especiales de nuestras provincias ultramarinas.»

¿Qué queria el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que hiciera la Comision de Códigos? ¿Queria que los artículos del Código penal de 1870 que se refieren á la Constitucion del Estado los trascribiéramos al de Ultramar tal como estaban en aquel Código, informados naturalmente por el principio dominante de la Constitucion de 1869? ¿Queria que los suprimiéramos? ¿No queria esto? ¿Pues, señores, cómo los habíamos de suprimir? Suponed que se trama una conspiracion en Cuba, militar ó popular, ó popular y militar, con ó sin inteligencias y ramificaciones en otras provincias, para cambiar, mediante el empleo de la fuerza, la forma de gobierno del país, para destronar al Rey, para suprimir las Córtes, para proclamar el régimen absoluto ó el régimen anárquico, para alzar la bandera carlista, etcétera; estos delitos, cometidos por las guarniciones de Cuba ó por habitantes de aquella Antilla, ¿habian de quedar sin sancion en el Código penal? Hubiérase ó no promulgado la Constitucion, ¿no es de toda evidencia que la Comision de Códigos tenia que preveer estos delitos? Convocados estaban los colegios electorales para elegir Senadores y Diputados. ¿Podíase pretender que el Código que la Comision redactára para las provincias de Ultramar careciera de las sanciones penales convenientes contra los que no permitieran que los Senadores ó Diputados cubanos vinieran á sentarse en estos escaños ó en los del otro Cuerpo Colegislador á desempeñar las funciones legislativas á que como representantes del país eran llamados? Y respecto á los derechos individuales, con Constitucion ó sin ella, queríase que hiciéramos un Código penal, á cuyo tenor fuera posible, por ejemplo, que por las autoridades se atropellase la propiedad particular, despojando de ella á los ciudadanos, sin prévio expediente de utilidad pública y sin el prévio pago del precio, y segun la cual pudiera atropellarse impunemente cualquiera otro de los derechos individuales? Por consiguiente, la Comision tenia que escoger entre conservar en todas estas materias el texto del Código penal de 1870, inspirado en el radical sentido que informa la Constitucion de 1869, ó reformar ese texto con arreglo á los preceptos de la Constitucion vigente; pero de todas suertes, sin que la Comision de Códigos tuviera para qué examinar, á este propósito, si la ley fundamental estaba ó no promulgada en Cuba, y si debia ó no promulgarse especialmente en aquella isla, en esta ó en la otra forma, y en esta ú otra sazon. Porque la Comision de Códigos, que despues de todo no tenia facultades resolutivas, no podia hacer ni hizo más que seguir las instrucciones del Poder ejecutivo, sin entrometerse oficiosamente en una cuestion de alto gobierno, que este grave carácter tiene, á no dudarlo, la promulgacion de la Constitucion para las islas de Ultramar. ¿Podia la Comision mantener en esta materia el texto del Código de 1870? Permítame mi amigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que á este propósito le haga un sencillo recuerdo. Conforme á la Constitucion de 1869, tal como fué interpretada desde ese mismo banco por un hombre eminente, era lícito discutir á todas horas el artículo 33, el que consagraba la Monarquía; por lo cual, al redactar el Código de 1870, en la parte que se refiere y alude á los delitos contra la forma de gobierno establecida en la Península, decia el referido Código: «El que fuera de las vías legales y por la fuerza conspire contra la forma de gobierno...» *Fuera de las vías legales;* frase que por cierto ha ocasionado un grave conflicto en los tribunales de justicia. Pues bien: ¿íbamos nosotros en plena restauracion de la Monarquía constitucional legítima y bajo el imperio de la Constitucion de 1876 á sancionar que sea lícito en las islas de Cuba y Puerto-Rico aspirar al cambio de la forma de gobierno en España aun no haciéndolo fuera de las vías legales? ¿Es eso lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hubiera querido que la Comision de Códigos aconsejara al Gobierno de S. M.? La Comision,

pues, llenó su deber, lo llenó lealmente y á satisfaccion de aquel Gobierno, y estoy seguro que tambien á satisfaccion del actual; solo la pasion política, mejor dicho, la necesidad en que se ve el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de improvisar todos los dias y á todas horas sobre materias tan varias y tan distintas puede explicar que á las veces incurra en distracciones tales y de tanto bulto como las que padeció en la tarde de ayer.

Pero decia el Sr. Cánovas del Castillo: «posible es que el Sr. Alonso Martinez llegue á excusar á la Comision ó á justificar su conducta; pero no hará con eso más que echar la responsabilidad sobre el Gobierno anterior.» Bástame contestar á esto que el presidente y los indivíduos todos de dicha Comision cumplimos con redactar el proyecto de ley de Codigo penal para Ultramar, y ponerle en manos del Gobierno de S. M., sin darle oficiosamente consejo alguno en punto á la promulgacion de la Constitucion; acto de gobierno en el cual la Comision no tenia derecho á entrar, ni mision alguna que cumplir. Yo, por otra parte, no soy tampoco el llamado á defender al Ministerio anterior; paréceme, no obstante, fácil por todo extremo adivinar la razon que el anterior Gabinete tuvo en cuenta para no promulgar la Constitucion, vigente en la Monarquía, en las islas de Cuba y Puerto-Rico, en Cuba principalmente; razon que yo encuentro, como en un dia lo indiqué al Gobierno de S. M., y segun lo repetí aquí el dia pasado, en que la Constitucion de 1876 no puede regir en su integridad en la gran Antilla sin traer aquí una ley especial, en cuya virtud se modifiquen algunos artículos y se adicionen otros. Bástame para esto citar el art. 1.° de la Constitucion, que dice: «son españoles los nacidos en territorio español,» y añade que todos los españoles son igualmente aptos para el ejercicio de todos los cargos públicos. Pues aceptad por un momento la doctrina del Gobierno de S. M.; suponed que la Constitucion está vigente en su integridad, una vez publicada en la *Gaceta de Madrid*, para la isla de Cuba; habeis ya resuelto entonces la cuestion social; todos los que han nacido en la isla de Cuba son libres, siquiera sean hijos de madre esclava, como nacidos en territorio español; todos gozan por igual de los derechos civiles y tienen opcion, segun el Gobierno de S. M., á ser nombrados para todos los cargos públicos, incluso el de Presidente del Consejo de Ministros. No, señores: la promulgacion de la Constitucion en la isla de Cuba es una cuestion que, á mi juicio, no podia ni debia el Gobierno resolver entonces; debia empezar, para resolverla, por traer aquí integramente la cuestion de las reformas de Cuba, esperando para discutirlas á que estuvieran presentes los representantes de aquella isla. Entre las reformas de Cuba estaba, y no podia ménos de estar, la cuestion á que acabo de aludir, y así como al redactar el Código penal con aplicacion á la isla de Cuba, mejor dicho, al hacer extensivo á dicha isla el Código de la Península ha sido necesario añadir un título consagrado á la esclavitud, de la propia suerte, á lo que entiendo, al promulgar, como aplicable á Cuba, la Constitucion vigente, seria preciso hablar de aquella institucion jurídica que no cabe dentro de los moldes de la actual Constitucion. Es más; aunque se quisiera evocar el recuerdo de la llamada ley Moret, por la cual todo el que nace de una esclava es libre, tendríamos que convenir, en primer lugar, en que lo están solo desde aquella fecha, toda vez que dicha ley no habló de los nacidos anteriormente; y en segundo lugar, en que, en todo caso, tal declaracion de libertad no exime á nadie del patronato durante muchos años, y el patronato es una institucion intermedia entre la esclavitud y la libertad que no cabe en el molde constitucional.

Además de esas reformas, la Constitucion exige alguna otra en una ley especial, á cuyo tenor, y segun lo que yo entiendo que deberemos hacer, guiados por un espíritu gubernamental, y movidos por el patriótico impulso y el altísimo interés de la conservacion de la isla de Cuba, siempre que el gobernador general de aquella Antilla se halle enfrente de circunstancias que aconsejen ó impongan la declaracion del estado de guerra y la suspension de las garantías constitucionales en el territorio de la isla, debe estar investida la mencionada autoridad de las mismas extraordinarias facultades que en punto á esta materia competen al Gobierno de S. M., á fin de que en casos tales y tan graves pueda decretar por sí la suspension de aquellas garantías, sin necesidad de recibir para ello la prévia autorizacion del Gobierno de la Metrópoli, por lo mismo que separan á ésta de aquella isla 2.000 leguas de distancia.

No quiero molestar á los Sres. Diputados con la detenida exposicion de una multitud de observaciones que tendria que oponer á las doctrinas que aquí se han sustentado respecto de estas materias, así por el señor Presidente del Consejo de Ministros, como por el señor Ministro de Gracia y Justicia; paréceme que cuando se trata de reformas tan importantes no es conveniente ni lícito discutir al menudeo. Paso, pues, sobre todo esto, y voy á ocupar con otro género de consideraciones la atencion de los Sres. Diputados.

Hablando el Sr. Cánovas de cosas que realmente no interesan al país, por más que puedan interesar á nuestra consecuencia, nos echó en rostro á los que constituimos y formamos el centro parlamentario el no haber sido muy consecuentes con el Gabinete presidido por el general Martinez Campos, recordando en testimonio de ello que no le dimos nuestro voto favorable en la cuestion del mensaje. Yo siento no poder interpelar directamente al general Martinez Campos, porque él diria si estaba ó no satisfecho de nuestra formalidad, de nuestra sinceridad, de nuestra lealtad y de nuestra consecuencia; me atrevo, sin embargo, á interpelar sobre este punto al Sr. Silvela, y por seguro tengo que no me desmentirá. Desde el momento mismo de la formacion del Gabinete presidido por el general Martinez Campos; desde el instante en que sus primeros actos fueron conocidos, el centro parlamentario adoptó una actitud de expectacion benévola: así lo manifestó la agrupacion política en la cual milito al Sr. Ministro de la Gobernacion de entonces y al señor general Martinez Campos. (*El Sr. Silvela pide la palabra.*) Pero ¿porqué, se dirá, el centro parlamentario no se puso decididamente al lado del ilustre general y del Gobierno que presidia? Porque era necesario esperar. Oíamos decir que el Gabinete del general Martinez Campos era continuador de la política del Gobierno del Sr. Cánovas del Castillo, que si durante los dos primeros años de la restauracion tuvo nuestro desinteresado apoyo, inspirado en el patriótico deseo de constituir una legalidad comun á todos los partidos, mereció nuestra franca y leal oposicion despues, cuando entendimos que seguia una política funesta para los intereses del Trono y de la Pátria.

Ante esta grave aseveracion, que hacia verosímil el apoyo incondicional que por entonces mereció á S. S., por más que los actos de aquel Gobierno y el espíritu que informaba su conducta indicaran que no era mero continuador de la política del Sr. Cánovas, nosotros creimos que debíamos esperar, y nos colocamos en una actitud espectante, aunque benévola.

El Sr. Silvela sabe, y en este punto no hablo tampoco por propia cuenta, que ha habido gran desinterés en nuestra conducta, que los hombres del centro parlamentario no somos ambiciosos vulgares, dispuestos á sacrificarlo todo por el poder, y que en cuanto á mí personalmente se refiere, si yo hubiera tenido esa ánsia del poder, y acaso esto lo sabrá tambien el Sr. Cánovas del Castillo, no me habria costado á mí tanto trabajo llegar á ser Ministro. (*Rumores.*) No sé qué quieran decir esos rumores. ¿Es que por ventura afirmo un hecho falso? ¿Es que yo no he recibido indicacion de ninguna especie en este sentido? ¿O será que admire el que yo, que lo he hecho tantas veces en mi vida, haya rechazado una más un Ministerio? No diré más sobre esto: me entrego en este punto á la conciencia del señor Silvela, así como á la del general Martinez Campos.

Y vengamos á la cuestion de las reformas.

Decia el Sr. Cánovas del Castillo, dirigiéndose á mí, que S. S. y un ilustre hombre de Estado del partido moderado habian en otro tiempo atendido á la situacion melancólica de los trabajadores de Cuba y habian rebajado el precio del alimento para hacerlo asequible á aquellos trabajadores; y con este motivo habló tambien S. S. de mi exquisita sensibilidad, y de la política del amor, y de no sé cuántas otras cosas.

Señores, yo no sé si en aquel banco (*Señalando el ministerial*) y desde la altísima posicion de jefe del Gobierno es lícito emplear esta fina ironía respecto de un país en que la clase más numerosa, más pobre y más necesitada por lo mismo de la proteccion de los Gobiernos se ve en la triste precision de pagar el alimento tan caro que, como ya se ha dicho aquí, las harinas españolas en bandera española pagan 35 por 100 y el 86 las harinas extranjeras en bandera extranjera. Bien puede suceder que un Gobierno, en caso de guerra, tenga necesidad de aumentar los tributos; pero nunca hasta el punto de sacrificar así á la clase más numerosa, haciendo casi imposible la vida del trabajador, y mucho ménos cuando, como antes indiqué, acabais de hacer de 200.000 esclavos otros tantos trabajadores libres. Esto es demasiado sério para que no se trate con ironía.

Pero con este motivo recordaba S. S. que el señor Sagasta y yo, el año 74, en el Ministerio que presidió el general Zavala y en presencia de la guerra civil, lejos de rebajar los ingresos, aumentamos los tributos; y nos escitaba á que ahora hiciéramos otro tanto, invitándonos á renovar aquel hecho, que estima y tiene por una gloria nuestra; y añadió S. S. á este propósito que hay ciertas cosas que pueden pasar en hombres cándidos é inexpertos, pero no en hombres que han pasado ya por las regiones del poder y tienen ya la experiencia que su ejercicio proporciona. En este punto el Sr. Presidente del Consejo de Ministros no hizo más que acentuar ciertos calificativos que habia usado ya el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, quien con ocasion de las reformas económicas habló de poesía, y de utopias, y de soñadores, y de visionarios, y de otras muchas cosas, calificativos todos que pueden resumirse en una acusacion de ligereza contra nosotros, ligereza grandemente peligrosa, en sentir de ese Sr. Ministro, para los intereses de la Pátria.

Por cierto, señores, que es tarea más fácil que discutir graves asuntos hacer exactos cálculos y refutar, sobre todo, argumentos tan poderosos como los que, sin que hasta ahora se hayan rebatido, ha expuesto aquí el Sr. Albacete con una dialéctica verdaderamente irresistible; es, repito, tarea harto más fácil y más cómoda apelar á ciertos calificativos y llamar al que no piensa como nosotros temerario, imprudente, soñador, poeta y amigo de utopias. Pero, señores, ¿contra quiénes se dirigen estas acusaciones? ¿Por ventura contra un indivíduo que, en efecto, por muy discreto que sea, y por grande experiencia que atesore, es al cabo fácil que sufra un estravío? No; estas reformas económicas están iniciadas, apadrinadas y aceptadas por una multitud de hombres á cual más respetables, que tienen la experiencia del gobierno de la isla de Cuba como del gobierno de otros pueblos, y hombres, además, en quienes ha depositado su confianza por largo espacio de tiempo, para gobernar esas mismas islas, el Sr. Cánovas del Castillo. Esa acusacion se ha dirigido en primer lugar contra el general Martinez Campos y contra el Sr. Albacete; contra el general Martinez Campos, gobernador de la isla de Cuba en dilatados y azarosos dias, y contra el Sr. Albacete, hombre de profundos estudios, de verdadera ciencia, que ha consagrado veinte años de su vida á las cuestiones de Ultramar, y que tiene en ellas mayor y más legítima competencia que otros muchos. Se dirige tambien contra todos los indivíduos del Gabinete presidido por el mismo general Martinez Campos, á quienes las reformas parecieron bien como base al ménos de provechosa discusion, pues con ese carácter las presentó el Sr. Albacete; se dirige igualmente contra la Junta de informacion, compuesta de 36 indivíduos, y presidida por quien ha sido varias veces gobernador general de Cuba, por el general Jovellar, que ahora resulta que es un cándido, un inexperto, un utopista, y de la cual formaban parte el general Prendergast, que está hoy gobernando Cataluña con la aprobacion y el contentamiento del Gobierno, y el Sr. D. Antonio Lopez, de quien yo no sabia que fuera poeta, ni que pudiera acusársele de tal por los que han hecho en su vida buenos versos, ó que aun sin hacerlos escriben prosa poética; D. Antonio Lopez, que está al frente de la importante empresa de vapores-correos, y que es, no diré que la primera cabeza mercantil de España, porque no quiero ofender á nadie, pero sí una de las primeras. Pues este hombre, que tiene como nadie el instinto de los negocios y de la realidad de las cosas, es otro de los que se califican como un visionario y un poeta.

En cuanto al general Martinez Campos, Sres. Diputados, supongo yo que esta acusacion de imprudencia temeraria no ha de hacer gran mella en su ánimo. ¡Está tan acostumbrado á acusaciones semejantes! Juzgándola con ese mismo criterio, se calificó de imprudente, de temeraria y de loca la empresa de Sagunto, y sin embargo, de aquel acto de locura surgió potente y vigorosa la restauracion de D. Alfonso XII en el Trono de España; de imprudente y de temeraria se tachó por muchos la empresa del sitio de la plaza de la Seo de Urgel, y sin embargo no surgió ningun conflicto internacional de la rendicion de aquella plaza, que era el principal baluarte de los carlistas, juntamente con la rendicion de la plaza de Cantavieja, que

en rigor determinó la pacificacion de Cataluña y del centro; de imprudente y de temeraria se tachó la marcha por el Baztan, y sin embargo aquel golpe de audacia fué decisivo para la pacificacion del Norte, y con ella para la pacificacion de toda la Península. Pues ¿y cuando el general Martinez Campos fué á la isla de Cuba? Yo oí por todas partes exclamar: ¡qué gran corazon, pero cuánta inexperiencia y cuánta candidez! ¡No repara que su gran prestigio militar va á morir en aquella tierra inhospitalaria! Émulos del Sr. Cánovas del Castillo le calumniaron entonces; y lo digo con sinceridad, conozco bien á S. S., no empleo la ironía ni la reticencia, lo digo como lo siento: pero no negará nadie que émulos y adversarios del Sr. Cánovas del Castillo supusieron que al enviarle á Cuba á una empresa que todo el mundo consideraba imposible, á la consecucion de la paz, queria deshacerse de él, queria que se disipara un prestigio que pudiera hacerle sombra. ¿Y qué resultó? Que el sol ardiente de Cuba no marchitó los laureles recogidos por el general Martinez Campos en la Península. Por consiguiente, hay que pensarlo mucho antes de emplear bien esos calificativos, porque suelen no ser oportunos, y aun resultar contraproducentes.

¿Se me negará que el general Martinez Campos, en todas esas ocasiones, en alguna de ellas, sobre todo en la primera que he citado, tuvo una intuicion mejor y más exacta del espíritu militar, del espíritu del ejército y de nuestro estado social, que los que, invocando el criterio de la prudencia, se oponian á empresas que él queria noblemente acometer? ¿Se me puede negar esto? ¿Pues quién nos dice, Sres. Diputados, que no sucede lo propio en la cuestion de reformas de Cuba? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros podrá burlarse todo lo que quiera de eso que él llama política del amor; pero eso no revela más que un excepticismo triste y sombrío, excepticismo que es muy comun en los que como S. S. se dedican con afan á los estudios históricos, que suelen no tener gran confianza en los medios morales, por los que se procura la adhesion de los pueblos. Un célebre financiero dijo en cierta ocasion: «dadme buena política y yo os daré buena Hacienda.» Pues yo digo que, por punto general, por la buena política se logra la paz permanente, la adhesion de los pueblos, y que hace mucha falta hacer buena política en Cuba para la conservacion de esa preciosa Antilla. ¿Por qué? Porque se ganan voluntades y se conquistan las simpatías de la generalidad del país. ¿Qué duda tiene que se aislará á los insurrectos, que se hará el vacío alrededor suyo, y por consiguiente que se debilitará grandemente la insurreccion y será más fácil dominarla y vencerla? Por consiguiente, dejémonos de exclamaciones y de calificativos y de períodos brillantes de elocuencia, que merecen, como es natural, el aplauso de los que escuchan, pero que no son razones buenas ni malas para justificar una política, ni para condenar otra política distinta.

La cuestion entre el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y yo en este punto está reducida á lo siguiente. Yo digo: en este país, en estos últimos tiempos con relacion á Ultramar se han manifestado dos políticas, la política reformista, simbolizada por el general Martinez Campos, y la política antireformista: que tiene su encarnacion viva y real en el Sr. Cánovas del Castillo, prescindiendo de sus antecedentes y de lo que haya hecho y realizado el año 1865.

A esto ¿qué contestó S. S.? Me contestó diciendo: «¿vamos á privarnos de recursos en presencia de una guerra? Pues ¿no veis que está la insurreccion en pié? No debiliteis el presupuesto.» Y yo, prescindiendo de algunas consideraciones expuestas por el Sr. Albacete y de otras que he presentado en refutacion de esa tésis, diré únicamente que S. S. olvida las fechas y que solo con recordar las fechas he hecho ya las rectificaciones que me convenian.

¿Cuándo inició las reformas el general Martinez Campos? Todo el mundo ha hablado de su comunicacion famosa anterior á su regreso á la Península; comunicacion en la cual pedia, en primer término, la rebaja de contribucion, singularmente para las fincas azucareras; y lo que llamó el casi cabotaje, frase que no se ha empleado sin razon, porque evidentemente el cabotaje, propiamente dicho, no puede establecerse entre puertos tan distantes y cuando el tráfico y la navegacion no pueden hacerse en las cercanías de las costas, sin perder de vista las costas, que es como se define el cabotaje. Pero aquí se ha explicado perfectamente lo que el general Martinez Campos entendia por casi cabotaje, y aun habria podido decir cabotaje, no segun el *Diccionario de la Academia*, ni segun el lenguaje de la navegacion, pero sí en el lenguaje del comercio, que admite la palabra para significar el comercio libre, aunque la navegacion se haga por alta mar.

¿Habia guerra en la época en que el general Martinez Campos presentó este programa, que ha sido su política posterior? En los meses de Noviembre, Diciembre, Enero, Febrero, Marzo, Abril, etc., ¿habia un solo insurrecto en armas? No. La isla estaba completamente pacificada; y sin embargo, ¿no disintió el Sr. Cánovas entonces de ese espíritu reformista del general Martinez Campos? ¿No le llamó á la Península haciéndole emprender un viaje del cual dirá la historia hasta qué punto ha podido ser causa de que se encienda de nuevo el fuego de la insurreccion, mal apagado en la isla de Cuba? Porque á mis ojos no podia ménos de ser grave separar intempestivamente, y fuera de toda sazon, del mando de aquella isla al general Martinez Campos, que por su prestigio personal y por la confianza que inspiraba á todos los partidos en Cuba hubiera sido tal vez una prenda segura de paz en aquel continente. Pero no trato de discutir este asunto en los momentos actuales: lo que digo es, que desde aquel instante surgió el disentimiento, y que el disentimiento fué tan grave, que el Sr. Ministro de Ultramar dijo que si triunfaba esa política renunciaria la cartera y provocaria una crísis ministerial: luego es absolutamente cierto que en completa paz se dibujaron las dos políticas. No me hable, pues, el Sr. Presidente del Consejo de ningun suceso posterior á la guerra, porque cuando esa cuestion se planteó, la isla de Cuba estaba pacificada.

Por lo demás, y para concluir este punto, recordaré á S. S. que el mismo Sr. Albacete ha dicho aquí una y otra vez que el presupuesto que él formó, el presupuesto que, antes que él, habia formado la Junta de informacion, y que si no recuerdo mal ascendia á 38 millones de duros en los gastos y á 42 millones de duros en los ingresos, cifras ambas respetables, representa para los contribuyentes un peso enorme, ó á lo ménos no se puede decir, sobre todo cuando se compara con los presupuestos de hace veinte años, que por él se trate de desarmar completamente al Gobierno central, privándole de todos los recursos necesarios para gobernar aquella isla.

Pero el Sr. Albacete ha declarado que en su ánimo, como en el del general Martinez Campos, y como en el de todos los Ministros de aquel Gabinete, era cosa resuelta hacer dos presupuestos: el ordinario para circunstancias normales, y el extraordinario, ó sea el presupuesto de guerra. Por consiguiente, desde que el Sr. Albacete ha hecho esta declaracion, yo no sé con qué derecho se insiste en argumentos que se fundan en el olvido de declaraciones solemnes hechas por el Sr. Ministro de Ultramar del anterior Gabinete.

Y voy á concluir. Lo que me importa consignar en este momento es que cuestiones de esta índole se quieran resolver echándonos en cara á los que sostenemos ciertas opiniones que somos imprudentes, y me importa tanto más, cuanto más há menester el Gabinete actual ganar la autoridad de que hoy carece para dar esas lecciones de prudencia. ¿Qué autoridad tiene si no para hablar en nombre de la prudencia un Gobierno que ha leido el telégrama que con asombro de los mismos Sres. Diputados de la mayoría hemos oido aquí ayer? (*Grandes murmullos.*) Murmurad cuanto querais; no por ello dejará de ser esto la verdad. La imprudencia de esa lectura es tal y tan grande, que aun cuando yo pudiera sacar mucho partido de este incidente, no quiero discutirlo porque el patriotismo sella mis lábios: no quiero aprovecharme por un interés político de un suceso que yo considero y por todos debe considerarse como un motivo de duelo nacional.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No sé por qué ha extrañado al principio de su discurso el Sr. Alonso Martinez que yo haya dado tanta importancia á la doctrina que expuse ayer acerca de si estaba ó no vigente la Constitucion de 1876 en la isla de Cuba. Esta importancia era hija, despues de todo y sobre todo, de la estimacion que las opiniones jurídicas del Sr. Alonso Martinez me merecen, y de la que creo con razon que merecen á todo el mundo; y así es que, aun cuando á mi juicio habia cierta confusion, cierta inconsecuencia de doctrina en lo que el Sr. Alonso Martinez habia expuesto, todavía creí esta doctrina despues de fijar en ella toda mi atencion, porque viniendo de labios de S. S., siendo doctrina de S. S., no hay nada de lo que pueda decir en esta materia que en mi concepto carezca de importancia.

Por lo demás, no puedo ménos de confirmar, y aun de desenvolver algo más, algunas de mis consideraciones de ayer, despues de haber oido esta tarde al señor Alonso Martinez. Nada de lo que el Sr. Alonso Martinez me ha preguntado si queria yo, lo queria; yo no queria más que lo que el Sr. Alonso Martinez ha hecho con sus compañeros; es á saber: que el Código penal de Cuba, de acuerdo con la Constitucion de 1876 allí vigente, rigiera en aquella isla. Todos los apóstrofes, pues, que ha empleado esta tarde S. S. para defender su tésis, me parecen de todo punto incongruentes con lo que yo expuse ayer. ¿Qué queria el Sr. Cánovas, que no se castigaran tales y tales delitos contra la Constitucion? Este era el fondo de todos sus apóstrofes. No; yo queria, y lo habia expuesto claramente, que se castigaran esos delitos contra la Constitucion; pero ¿por qué? Porque la Constitucion existe allí, porque de otra suerte decir eso me hubiera parecido una gran iniquidad jurídica.

Por consiguiente, todos esos delitos y otros muchos que ha omitido el Sr. Alonso Martinez, deseo yo y aplaudo yo que se castiguen en la isla de Cuba. Pero entiendo que no se podrian castigar, siendo delitos contra la Constitucion, si allí no hubiera Constitucion como por otra parte sostiene S. S.

Me ha hecho S. S. como un cargo de que no leyera ayer todo el texto de la exposicion de motivos, ó á lo ménos de que omitiera algun párrafo que á S. S. le parecia que explicaba en gran manera ese punto de vista. Con efecto, tenia S. S. razon: yo no leí ayer todo lo que debí leer: no leí las líneas á que S. S. se ha referido, y que francamente, me parece que no esclarecen un punto siquiera la cuestion de que se trata, como no leí algunas otras palabras que en vista de la excitacion de S. S. voy á tener la honra de leer esta tarde.

Decia el Sr. Alonso Martinez en el preámbulo, y referia con completa exactitud, que en tiempos pasados antes que el régimen constitucional se hubiera llevado á las Antillas, habia habido el propósito de aplicar allí el Código penal de la Península, y que despues de maduro exámen, habiéndose oido sobre esto al Consejo de Estado, el Consejo de Estado habia expuesto que el Código penal de la Península era inaplicable allí. Esto es completamente cierto, y no podia ménos de serlo. Porque ¿cómo el Código de una Nacion constitucional habia de ser aplicable á aquel país, donde no habia Constitucion? Y haciéndose cargo de este hecho el señor Alonso Martinez, escribia las siguientes palabras:

«De entonces acá, estas han ganado mucho terreno. (Hablaba de las ideas de un señor fiscal que habia propuesto en otro tiempo la aplicacion del Código penal á Cuba.) La informacion decretada por el Sr. Cánovas del Castillo en 1865, la ley de 4 de Julio de 1870 sobre abolicion de la esclavitud; el principio proclamado, así por la Constitucion de 1869 como por la de 1876; el desenlace de la guerra que por tantos años ha ensangrentado el suelo privilegiado de la más preciosa de nuestras Antillas; y en una palabra, la sustitucion del régimen colonial por el de la asimilacion de las islas de Cuba y Puerto-Rico á la madre Pátria, que hoy las considera como provincias españolas, han cambiado profundamente el aspecto de las cosas, y disipado las dudas que antes podian abrigarse acerca de la conveniencia de uniformar la legislacion penal de todo el Reino.»

Es decir, que el Sr. Alonso Martinez creia que podia aplicarse allí el Código penal porque la asimilacion estaba hecha, porque aquellas eran provincias españolas. Claro está; ¿de qué otro modo, ni de qué otra suerte, si aquellas no fueran tales provincias españolas, si no existiera ya la asimilacion constitucional, habia de haberse podido llevar allí el Código penal de la Península?

Pero el Sr. Alonso Martinez, con su incontestable habilidad de discusion, decia entre los apóstrofes á que he hecho antes referencia, que cómo era posible que dejara de castigarse allí á los que no cumpliesen las leyes en materia de expropiacion, á los que atentaran contra los derechos de los ciudadanos de esta ó de la otra manera; y omitió el verdadero tecnicismo del Código penal de Cuba, idéntico en esto al de la Península. No se trata de esto, Sr. Alonso Martinez; se trata de que en este instante está vigente en Cuba el capítulo que se refiere á *los delitos cometidos con ocasion del ejercicio de los derechos individuales garantizados por la Constitucion;* es decir, garantizados por una Constitucion que no existe. Se trata de que en la seccion

segunda (porque esa es, como saben todos los Sres. Diputados, la seccion primera del Código), de que en la seccion segunda del mismo capítulo se insertan los artículos que se refieren á *los delitos cometidos por los funcionarios públicos contra el ejercicio de los derechos individuales sancionados por la Constitucion;* tambien por la Constitucion que no existe.

Esta es verdaderamente la cuestion, Sres. Diputados. Preguntaba el Sr. Alonso Martinez: ¿qué habia de hacer la Comision? ¿Habia de suprimir estos capítulos y secciones que se refieren á los delitos contra la Constitucion en el Código penal de Cuba? Yo respondo sin vacilar: sí, si allí no habia Constitucion. Y preguntaba S. S.: ¿qué habíamos, pues, de hacer? ¿Qué? Lo que el Consejo de Estado aconsejó cuando persona bien intencionada y docta quiso antes aplicar el Código penal de la Península á la isla de Cuba; decir que era de todo punto inaplicable en aquellas circunstancias, en que, como dice aquí el Sr. Alonso Martinez, no se habia llevado á cabo la asimilacion ni se habian declarado provincias españolas las Antillas. Ya ve el Sr. Alonso Martinez si es sencillo lo que yo queria. Y en último término, me parece que jamás hubiera podido colocarse un párrafo más oportuno en esta exposicion de motivos que uno que dijera: «Todavía tales y cuales capítulos del Código no pueden regir en Cuba porque no rige allí la Constitucion, y por consiguiente, antes de ponerlos en práctica, debe allí promulgarse el Código fundamental para que no resulte contradiccion jurídica ninguna.

Paréceme, pues, Sres. Diputados, que conocidos los hechos, no hay para qué extenderse más en esta cuestion.

No quise yo en el dia de ayer repetir argumentos que ya habia hecho el digno Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y que si no fuera porque yo empiezo á no estar muy contento con el sistema qué consiste en decir á todo que no se han contestado los argumentes que se han hecho, con mucha más razon que otras veces, diria que están hasta ahora incontestados. La verdad es que yo profeso doctrinalmente, y naturalmente he de aplicar esta doctrina al gobierno, puntos de vista que difieren bastante, aun cuando en sí no los considere de todo punto esenciales, de los puntos de vista del señor Alonso Martinez y de alguno de los expuestos por el Sr. Sagasta en el dia de ayer.

Creo yo, y he creido siempre, que las Constituciones de 1837 y 1845 regian en Cuba y en Puerto-Rico y en toda la Monarquía; creo yo que la ley fundamental de aquellas provincias estaba contenida en los artículos adicionales de aquellas Constituciones, que declaraban, con la misma fuerza constitucional que cualquiera otro de sus artículos, que serian regidas por leyes especiales, y no realmente porque de aquel principio constitucional dependa la forma con que habian de ser gobernadas, sino porque al hablar de leyes especiales aquellas Constituciones, no podian ménos de hablar, como dijo bien ayer el Sr. Sagasta, de las leyes, tales como las entienden las Constituciones del Estado, es decir, de verdaderas leyes hechas por las Córtes con el Rey.

Desde el instante, pues, en que el derecho político de esas provincias, aunque no se haya realizado por muchos años, nacía de un artículo constitucional que queria que fuesen gobernadas por leyes especiales, por leyes hechas con arreglo á la Constitucion, estas Constituciones han sido siempre ley fundamental de toda la Monarquía española. Lo que hay es que esos artículos constitucionales no han sido aplicados, no se han practicado, no se han realizado; pero yo debo decir con completa lealtad y sin riesgo de que nadie que esté enterado de estas cosas me desmienta, que cuando en 1865 y 1866 se trató ya de llevar algunas leyes especiales y aun políticas á las provincias de Ultramar, hablándose de cumplir una verdadera promesa contenida en la Constitucion del Estado, nadie pensó, á nadie se le ocurrió que hubiera de reformarse para ello la Constitucion. Era la opinion de todo el mundo que la ley fundamental para Cuba y Puerto-Rico estaba hecha; que esta ley fundamental consistia en el artículo que determinaba que se gobernaran las Antillas por leyes especiales, y que por medio de leyes especiales podian resolverse en efecto todas las cuestiones relativas al régimen político de Ultramar. De suerte que se creia que el fundamento constitucional eran aquellas Constituciones, y que de ellas se habian de derivar las leyes constitucionales que fuesen necesarias para el régimen político de las provincias ultramarinas.

¿Qué hay en esta doctrina que sea contrario á los principios? ¿Qué hay en esta doctrina que no explique bien y legítimamente el precepto constitucional? Ninguna otra doctrina podrá explicarlo de una manera tan clara y tan completa. No se cumplió durante mucho tiempo con estos artículos constitucionales, y sin embargo de esto, los tales artículos constitucionales, ley fundamental para las Antillas, única ley fundamental posible para las Antillas, única Constitucion en cierta parte posible para las Antillas, no comprendian más que las materias de gobierno, las materias inmediatas de gobierno; porque por otra parte, respecto de lo que se refiere á la constitucion de los poderes de la Monarquía, á las facultades y atributos del Monarca, á los derechos del Monarca, al modo de trasmitirse la Corona, á la Regencia y á todas esas grandes cuestiones que interesan lo mismo á aquellas provincias que á la Península, ¿quién ha dudado que para ellas regia la Constitucion de la Monarquía? Pues si esto no hubiera sido, ¿hubiérase mantenido el nombre de Constitucion de la Monarquía Española en todas nuestras Constituciones hechas en tiempo de esa institucion, por no decir en todas las Constituciones absolutamente, puesto que la Constitucion que se trató de hacer aquí en cierto tiempo no pasó de la Mesa de las Córtes? ¿Por qué no se han llamado estas Constituciones nunca, ni nadie las ha considerado Constituciones exclusivas de la Península?

¿Es posible que tanta gente se haya equivocado en el nombre adecuado á la cosa? No: habia una razon para que no llamaran Constitucion de la Península á lo que era Constitucion total de la Monarquía; porque los poderes que aquella Constitucion organizaba eran iguales en las Antillas que en la Península, y porque en las materias de gobierno que eran especiales y diversas, aquellas Constituciones contenian el principio de la especialidad, única ley fundamental expresa que las Córtes habian querido hacer para Ultramar. No se habia pensado, pues, ni se pensó jamás en 1845, ni despues al tratarse de cumplir á las provincias de Ultramar las promesas que se le habian hecho, en hacer una Constitucion para aquellas islas, ni mucho ménos en reformar la Constitucion vigente para llevar allí á cabo las reformas. No: bastaba para eso con las Constituciones que existian. Si esto acontecia aun respecto

de la Constitucion del año 1837 y de la del año 1845, ¿qué no se habrá de decir ya de la del año 1869, y todavía más de la del año 1876? LaConstitucion de 1876, siguiendo el ejemplo de la de 1869, empezó por quitar el carácter de artículo adicional y especial al artículo referente al gobierno de las provincias de Ultramar; le introdujo en el fondo mismo de la Constitucion, é hizo del art. 89 uno de tantos artículos de la Constitucion del Estado. ¿No basta ese artículo por Constitucion única, por fundamento constitucional único para el gobierno de las Antillas, ya que todas las cuestiones constitucionales están resueltas por él en esta como en todas las Constituciones respecto de aquellas islas? ¿Qué falta para ello? Aquí entra una cuestion de doctrina en que acaso no nos hemos de convencer recíprocamente, en que de seguro no nos convenceremos; pero en fin, que nosotros debemos exponer; doctrina que yo he expuesto ya aquí, y que expondré de nuevo para que sobre ella pueda fallar la opinion pública en el momento histórico presente, y todavía con más eficacia en el porvenir.

Hay indudablemente en el art. 89 de la Constitucion de 1876, como ha habido en las Constituciones anteriores desde la de 1837, el principio de que toda ley que se haya de aplicar inmediatamente en la isla de Cuba, puede encerrar, ó debe encerrar, ó tiene, por regla general, que encerrar en su seno una condicion especial, el principio de que la especialidad puede ser necesaria en las islas de Cuba y Puerto-Rico. Pero esta especialidad y el modo de realizarla, está íntegramente en el art. 89 de esa Constitucion, tantas veces citada. Segun ese artículo, todas las necesidades singulares y especiales de las Antillas, todas aquellas necesidades que no pueden ser satisfechas con las leyes de la Península, con los preceptos jurídicos de la Península, todo eso es y ha de ser materia de leyes especiales. Todo lo que inmediatameate pueda trasmitirse allí de la Península, todo lo que para su trasmision no necesite más que verdaderas modificaciones y no alteraciones de principios, todo eso puede llevarse, y el Gobierno está autorizado para llevarlo, no de una manera transitoria, sino permanentemente, segun el texto expreso del artículo 89 de la Constitucion del Estado. ¿Cómo se puede negar que un artículo que de esta manera responde á todas las necesidades posibles de las Antillas no rige allí, y cómo puede decirse que una Constitucion que contiene este artículo no está allí vigente? Podria quizá decirse que está vigente ese artículo y no lo están los demás. Pero silos demás que se refieren á la organizacion de los Poderes públicos han estado y están allí tan vigentes como en la Península, ¿con qué fundamento se puede sostener una proposicion tan extraña? O rige, ó no rige la Constitucion en Cuba: someto á vuestra consideracion este dilema. ¿No rige? Pues el art. 89 no rige tampoco, y es preciso hacer para las Antillas una Constitucion nueva. ¿Rige? Rige, en efecto; y porque rige, está vigente allí el art. 89 de esta Constitucion.

Que hay especialidad en las leyes, que puede haberla. Por eso el art. 89 da facultades al Gobierno y establece reglas de por sí que no existen respecto de las provincias de la Península; por eso la Constitucion admite en ese artículo y crea por ese artículo leyes especiales para materias especiales en Ultramar; por eso da ese artículo facultad al Gobierno de aplicar las leyes de la Península con modificaciones especiales.

No hay, pues, que hacer Constitucion nueva; esta si que es una idea que por primera vez aparece entre nosotros: no hay que modificar la Constitucion; esta si que es doctrina que considero peligrosa, porque es peligrosísimo tocar así á la Constitucion del Estado; ello no es necesario y ello seria peligroso seguramente. ¿Qué hay en lo que el Sr. Alonso Martinez cree que debe establecerse allí de una manera especial, por la especialidad de las condiciones de aquel país, que no pueda hacerse por el art. 89? (*El Sr. Alonso Martinez*: He dicho que se necesita una ley especial declarando si el art. 1.°, por ejemplo, está ó no vigente.) Lo habia entendido como lo estaba exponiendo; la mera indicacion de S. S. me hace desistir de esta série de argumentos, y digo que, con efecto, para el caso que ha propuesto en la discusion el Sr. Alonso Martinez ya está hecha la ley especial, que es la ley de abolicion de la esclavitud; no se necesita otra ley especial para eso; que hacia falta es innegable; ya está hecha.

No veo yo tan claro ni tan indispensable cómo el Sr. Alonso Martinez, y eso que está en la legislacion provisional vigente que se dén al gobernador superior civil de la isla de Cuba facultades para suspender las garantías constitucionales. La distancia es ciertamente tan grande como cuando existian los vireyes y los capitanes generales de Indias; pero el telégrafo ha hecho las comunicaciones tan fáciles y tan rápidas, que poco tiempo podria perder el gobernador superior de Cuba para consultar á la Península si puede ó no suspender las garantías; en todo caso, no será la dificultad de allí, sino de aquí, porque si bien el artículo constitucional, á cuya redaccion contribuyó con sumo patriotismo el Sr. Alonso Martinez, dice que estando cerradas las Córtes tiene el Gobierno facultad de suspender las garantías constitucionales, es lo cierto que cuando las Córtes estén reunidas, hay que hacer una ley, y como una ley no puede improvisarse, y como hasta por sus trámites más rudimentarios necesita algun tiempo y nó puede hacerse en horas, hay que perder algun tiempo en decretarla, lo mismo en la Península que en Cuba, estando las Córtes abiertas.

Por consiguiente, esa dificultad existirá siempre que las Córtes estén reunidas; y si esto es en la Península, ¿qué particular tiene que exista para la isla de Cuba? Pero no teniendo esto por absolutamente indispensable, reconozco que pueden darse esas facultades por una ley especial á los gobernadores de Cuba y Puerto-Rico; lo que afirmo es que todo esto puede hacerse por leyes especiales derivadas del art. 89 de la Constitucion vigente en Cuba y Puerto-Rico; lo que digo es que así como las leyes provincial y municipal se han aplicado allí por un decreto que empiza por decir: «Con arreglo al art. 89 de la Constitucion de la Monarquía, se traslada esta ley á las islas de Cuba y Puerto-Rico,» tratándose de facultades especiales de los gobernadores civiles que no sean equivalentes á las facultades de los demás gobernadores como delegados del Gobierno, se necesita una ley especial, y esto he empezado por reconocerlo desde el principio, y aun por ese y en ese sentido la ley ó decreto lleva el carácter de provisional, y no sucede con él lo que con las leyes provincial y municipal, que se han llevado allí para que la experiencia enseñe sus defectos, pero pueden aplicarse permanentemente.

Dije ayer, y repito hoy, que esta es la doctrina del Gobierno sobre esa cuestion, y creo que esta es la doctrina pura y correctamente constitucional. ¿No es la del distinguido Sr. Alonso Martinez, y la del no ménos distinguido Sr. Sagasta? Lo siento; pero ya está ex-

puesta la interpretacion del art. 89 de la Constitucion delante de las Córtes. Creo yo que esa interpretacion, sobre ser la más liberal, es la más conforme con la Constitucion del Estado, y la que más permite y facilita el gobierno de aquella provincia. Y no quiero decir más sobre esta materia, porque me temo que la discusion sobre la cuestion de Cuba empieza á molestar con exceso á los Sres. Diputados y á todo el mundo.

Voy, pues, á tocar otros puntos del discurso del señor Alonso Martinez, y empezaré por recordar á S. S. que su traduccion de ciertas frases algo más alegres ó ménos severas de lo que S. S. sin duda las desea, hecha por S. S., es una traduccion, no ya libre, sino arbitraria. Cuando el Gobierno ha hablado de cándidas ilusiones, cuando ha hablado de personas cándidas que por falta de experiencia en los negocios podian formarse ciertas ilusiones económicas, créalo el Sr. Alonso Martinez, y no tome esto como una ironía, entre los cándidos no le ha ocurrido incluir á S. S. El Gobierno se referia á aspiraciones verdaderamente inocentes y cándidas, que nada tiene de particular que existan, que puede hablarse de ellas sin ofensa para nadie, porque no es extraño que se hayan despertado ciertas opiniones en Cuba, como se despiertan en todo pueblo nuevo cuando se trata de implantar en él los derechos políticos. Cuando esto sucede, hay muchas de esas ilusiones y muchas de esas candideces, sin que nadie deba por ellas avergonzarse. Creo, pues, y así lo he dicho en distintas ocasiones, que la opinion de Cuba se hallaba extraviada, y que ha habido allí ilusiones económicas y candideces sobre el porvenir. Pero yo no he acusado á S. S. de nada de esto; le he acusado de error, así como S. S. me acusa á mí de errores tan colosales, que pueden ser funestos nada ménos que al Trono y al país; y de esta clase de errores funestísimos para Cuba creo que está lleno desgraciadamente el espíritu del señor Alonso Martinez, no por candor, sino porque los más doctos y los más expertos pueden caer en errores seguramente.

¿A qué hemos de volver á traer aquí el fondo de la cuestion económica de Cuba? Yo, cuando he hablado de esto, no he tratado más que de demostrar los puntos de partida del Gobierno, pero no he vuelto á tratar la cuestion. Si volviéramos á tratarla, de seguro que S. S. se limitaria á decir, como ha dicho hoy, que un digno Diputado que en cierto tiempo tuve el gusto de tener á mi lado en los asuntos de Ultramar, habia hecho aquí un discurso que no ha sido contestado por nadie; y yo á mi vez diria que el Sr. Elduayen ha hecho aquí un discurso que no ha sido contestado por nadie, y éste, con efecto, en realidad no ha sido contestado. Naturalmente, una discusion de este género es enteramente estéril. Los discursos están ahí; S. S. cree que el incontestado es el del digno Sr. Albacete, y yo creo que el incontestado es el del Sr. Elduayen. Me parece, pues, que por esta tarde no es posible ya ir más adelante en esta discusion.

Lo que yo dije el otro dia es incontestable; lo que yo dije el otro dia es que no habia visto tomar con el calor con que ahora toma S. S. y lo toman algunos señores Diputados, el estado triste del país y su falta de subsistencias, cuando se trataba de la Península en 1874, y que la Península era entonces tan miserable y estaba en circunstancias tan tristes como podia estar ahora la isla de Cuba. Aplaudí que en medio de aquellas circunstancias no se hubieran dejado llevar los Ministros de aquel tiempo por un exagerado amor y por una ternura exagerada hácia sus conciudadanos, sino que antes bien hubieran tomado las viriles y á la vez dolorosas resoluciones que imponen las circunstancias difíciles á todos los Gobiernos y á todos los pueblos. Aplaudí lealmente la conducta financiera del digno Sr. Camacho, Ministro de Hacienda en aquel tiempo, y no es la primera vez que la he aplaudido como la aplaudo ahora, y no para las necesidades del debate. Aplaudí que en medio de la pobreza de nuestras provincias, cuando en muchas de ellas apenas se habian apagado los incendios, en medio de las circunstancias que rodeaban á la Pátria, tuviera valor para pedirle á esa Pátria misma 600 millones de reales, si no estoy equivocado, ó acaso algo más. Me dicen aquí que 750 millones. Bueno; mientras más pidiera, más le alabaria yo en aquellas circunstancias.

Resultado de esta virilidad fué que la Hacienda del país, lanzada por ese camino, y continuando por ese camino con energía, pudiera responder á las necesidades de la guerra civil, y digo más, contribuyera por su parte á que la guerra civil terminara mucho antes de lo que terminó la anterior, con ser ésta tanto más importante, economizándose el país sacrificios, que es lo que yo sostengo, para la isla de Cuba. Lo que yo sostengo es que no hay nada tan caro para la isla de Cuba como el haber dejado de pagar el año anterior los impuestos que se habian pagado antes; que no hay nada tan ruinoso para aquellos propietarios, á la larga, como que hoy no se impongan sacrificios fuertes para acabar en meses la guerra, en vez de que la guerra pudiera desgraciadamente, por no aplicarse á ella todos los recursos necesarios, continuar y continuar minando lentamente la riqueza pública. Más vale hacer de una vez un sacrificio, más vale hacer de una vez un grande esfuerzo, como lo hizo la Península, que no dejarse llevar por las necesidades de cada dia, que no comprometer allí el crédito, la propiedad, la industria, el capital, frente á frente de una deuda enorme que tarde ó temprano habrá de pagarse, porque, despues de todo, los pueblos pagan siempre lo que deben. Tarde ó temprano, en una forma ó en otra, si ellos continúan viviendo en la historia, si ellos no perecen, como los pueblos modernos no pueden perecer, sus acreedores encuentran manera de cobrar; y de esto hemos sido un buen ejemplo nosotros.

Tal es la diferencia esencial que separa á éste de otros Gobiernos, ó más bien, las opiniones de este Gobierno de otras opiniones. Pero decia el Sr. Alonso Martinez: aquí hay dos tendencias, la reformista y la antireformista; y luego S. S. mismo reconocia que toda mi oposicion á las reformas, y el colocarme en la categoría de antireformista, consistia en la cuestion del presupuesto; de suerte que ha habido que llevar á Cuba la asimilacion, que ha habido que llevar á Cuba el régimen constitucional, que ha habido que dotar á Cuba de muchas leyes y darle las libertades públicas, y á nada de eso me he opuesto; á todo he ayudado, y en todo ello he tenido el honor de aconsejar á S. M., y á pesar de eso no soy reformista; pero llega una cuestion técnica, la del arreglo del presupuesto, en la cual podria encontrarme muy bien de acuerdo con el republicano más convencido y con el absolutista más acérrimo, y porque en esta cuestion de presupuestos difiero de otros señores, ya se me califica de antireformista. Francamente, señores, paréceme á mí que la lógica no sobra en esto; que hay un esfuerzo de buena voluntad para

hacerme pasar por antireformista, un esfuerzo de buena voluntad que yo no sé si alcanzará el éxito que el Sr. Alonso Martinez y otros dignos Diputados pretenden; pero que en todo caso, el efecto que se produzca, no será efecto de justicia ni de razon; será efecto al que el esfuerzo de voluntad ha sido tan grande que ha logrado trasformar las cosas y hacerme aparecer lo que no soy.

No ha estado de todo punto exacto el Sr. Alonso Martinez, porque para hablar de esto ha debido ser más largo si queria hablar de ello; no ha estado de todo punto exacto hablando del momento de las diferencias. Es, con efecto, verdad que á mí no me gustaba que el presupuesto ordinario de Cuba, antes de arreglar su deuda y de recoger su papel moneda, apareciera con un déficit notable. Esto es verdad; pero ¿me puse yo en disidencia por esto con el Gobierno anterior? Despues de haber hecho todo lo que yo creia que podia conducir á una avenencia, y con efecto condujo, ¿no seguí yo apoyando á aquel Gobierno? Si solo se hubiera tratado del déficit de 8 millones de pesos, ¿cree S. S. que yo, aun por este déficit, que era bien triste á mis ojos, hubiera establecido alguna diferencia pública con aquel Gobierno? No; me hubiera contentado en el fondo de mi entendimiento con no encontrar acertada aquella marcha económica. Pero ¿á qué habla su señoría de fechas? ¿La guerra no estalló en Agosto? ¿La diferencia no estalló en Diciembre? Cuando yo creí que era imposible pasar por aquel régimen, fué cuando además del déficit ordinario que yo preveia, debí prever el terrible déficit de la guerra, y entonces, previendo el terrible déficit de la guerra, creí que como hombre de conciencia, dadas mis opiniones y respetando las opiniones de todos los demás, yo no debia continuar prestando el apoyo activo que habia prestado hasta entonces á aquel órden de medidas administrativas. Y le diré á S. S. más, que no lo he dicho hasta ahora porque no tiene bastante importancia despues de todo, y no hace más que definir mi actitud: le diré á S. S. que frente á frente de la guerra yo no tenia confianza en el desarrollo de la contribucion directa; que frente á frente de la guerra yo no conservaba confianza más que en las aduanas, porque las aduanas eran las que habian sido la fuente económica de la isla durante la guerra, y eso se comprende perfectamente por ser el único impuesto que á pesar de la guerra podia cobrarse en todas partes, y porque los rendimientos de las aduanas más bien crecian que mermaban con la guerra misma, pues hasta los artículos de consumo de los insurrectos entraban por las aduanas de Cuba.

Fuera del contrabando de guerra, todo el mundo comprenderá que cuando tanto les costaba á los insurrectos introducirlo, no irian á introducir lo que necesitaban para su sustento y para su vestido, sino por las aduanas. Pensaba, pues, de esta suerte; pensaba que en caso de guerra, era la contribucion de aduanas el único fundamento de la Hacienda de Cuba; y cuando vi que la contribucion de aduanas se ponia en tela de juicio en más ó en ménos, declaré que yo no podia aceptar aquel órden de ideas.

Y créalo S. S.; podré estar en un error, y el porvenir dirá quién tiene razon; lo que le puedo afirmar es que de todos los actos de una larga y honrada vida parlamentaria, no hay ninguno de que mi conciencia esté tan segura, no hay ninguno de que mi patriotismo esté tan satisfcoho como del acto de haberme negado á aprobar semejante medida. Vendrán otros Gobiernos: es posible que la guerra de Cuba desgraciadamente no se concluya tan pronto como quisiéramos, y continuarán las dificultades de Cuba. Para entonces aplazo yo aquí á todos los Gobiernos; para entonces les aplazo yo, á ver si lo que yo estoy diciendo en este momento no se escapa de los labios honrados de todos los que merezcan la confianza del Rey para gobernar la Nacion española.

Pero en el ínterin yo no he hablado aquí ni de imprudencias ni de temeridades de nadie. Yo he dicho que se equivocaban algunas gentes, y gentes muy dignas y personas muy estimadas; pero que á mi juicio se equivocaban, que es ni más ni ménos lo que esas personas creen de mí mismo. ¿Qué congruencia, pues, tiene con este debate en la serenidad en que él caminaba, esa excursion histórica sobre las temeridades ó no temeridades, que yo nunca he tenido por tales, del general Martinez de Campos? Aun dando de barato, puesto que yo no he tachado nunca de temerario al general Martinez de Campos, aun dando por sentado que el general Martinez de Campos lo haya sido, ¿se deduce de aquí que el general Martinez de Campos esté de acuerdo con S. S. en la cuestion religiosa, como su señoría expuso la otra tarde? Pues si no se deduce esto, no veo claro lo que se ha propuesto S. S. con eso de las temeridades. Lo que ha dicho ha sido históricamente bello; no tengo nada que oponer; pero créalo S. S.: eso no hará que sea cierto que la política representada por el general Martinez de Campos, y apoyada por muchas personas aquí y fuera de aquí, en la cuestion religiosa, sea la política del Sr. Alonso Martinez, y sea una política más liberal que la mia. Lo más que el general Martinez de Campos será en la cuestion religiosa, es lo que yo soy. Estoy de ello completamente seguro, por todo género de antecedentes y por las circunstancias de las personas que con él tienen más confianza; no habia, pues, para qué recordar aquí á Sagunto, ni recordar á la Seo de Urgel, ni recordar la marcha del Baztan, ni recordar la salida para Cuba del general Martinez de Campos.

No debia yo creer, y en esto me ha hecho su señoría debida justicia, la justicia que yo creo merecer, no solo á su amistad, sino á su justificacion; no debia yo creer que era temerario el Sr. Martinez de Campos al ir á Cuba, cuando le llamé y le encargué que fuera; porque si eso hubiera sido temeridad, ciertamente hubiera recaido sobre el general Martinez de Campos, pero no lo dude S. S., hubiera recaido tambien bastante sobre el Gobierno; y por consiguiente, yo no creo aquello temeridad de ninguna especie. De la marcha del Baztan no digo nada, porque fué en mí una idea tan fija como en el mismo Sr. Martinez de Campos y en otras muchas personas. Yo la consideraba difícil, yo la consideraba arriesgada, pero la consideraba un acto de guerra que era preciso ejecutar; y como siempre tuve esta opinion como quien más, es claro que no la pude tener por temeraria; ni yo tuve por temerario, en el momento en que se realizó, el sitio de la Seo de Urgel. Por último, tampoco tuve el acto del general Martinez de Campos en Sagunto por temerario; lejos de eso, era mi opinion entonces; y con esto naturalmente ni quiero hacer desmerecer ni mucho ménos al general Martinez de Campos, ni quiero herir á nadie ni provocar debates de ninguna naturaleza sobre ese punto; era mi opinion entonces que nada habia más fácil de hacer que lo que entonces se hizo.

Pero yo tenia ciertas consideraciones que no tengo para qué exponer ahora, y que sobre todo no expondré nunca por ningun ataque ó por ninguna indicacion que se me haga en la forma en que se me ha hecho esta. Se trata de asuntos demasiado graves, muchos de ellos íntimos y confidenciales, que yo con el mismo señor general Martinez de Campos trataria con sumo disgusto, y procuraria no tratar no empeñándose mucho en ello; pero que del señor general Martinez de Campos abajo no trataré con nadie. (*Bien, bien.*)

Y ya con esto me parece que como Dios me ha dado á entender he contestado algo al nuevo discurso del Sr. Alonso Martinez. Y no he de decir ya sino que me parece que S. S. exagera por las necesidades del debate la importancia de la lectura del telégrama de ayer. El Sr. Ministro de Ultramar ha explicado esto suficientemente; despues de todo, el dignísimo Sr. Balaguer no lo ha tomado con el calor que S. S., á quien ménos que al Sr. Balaguer incumbia; y satisfecho, ó á lo ménos, si no satisfecho, habiendo dejado esto aparte todo el mundo, no tengo para qué contestar á esos terribles apóstrofes con que S. S., para poner solemne y épico fin á su discurso, ha terminado esta tarde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alonso Martinez tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Dos palabras solamente, porque no quiero molestar demasiado la atencion del Congreso con una cuestion que probablemente le tendrá ya fatigado.

El argumento capital, así del Sr. Presidente del Consejo como del Sr. Ministro de Gracia y Justicia, respecto á si rige ó no la Constitucion en la isla de Cuba, consiste en el art. 89, esto es, en que la Constitucion tiene un artículo final que dice que las provincias de Cuba y Puerto-Rico se regirán por leyes especiales; ¿cómo no ha de regir ese artículo en las provincias de Cuba y Puerto-Rico? Señores Diputados, ó yo estoy completamente obcecado, ó son víctimas de esa obcecacion el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque no conozco una peticion de principio más palmaria que esta.

Las Constituciones de 1837, 1845 y 1876 dicen cada una en un artículo que las provincias de Cuba y Puerto-Rico se regirán por leyes especiales. ¿Qué quiere decir esto? Que no se rigen por los artículos anteriores, ni por las leyes comunes: la Constitucion es una ley comun; luego cuando se dice que aquellas provincias han de regirse por leyes especiales, es claro que no ha de aplicárseles la ley comun. (*Rumores.*) Señores, esto es lógico, ó yo desconozco los fundamentos de la lógica. ¿Ha entendido nadie, hasta que lo han dicho el Sr. Presidente del Consejo y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, que hayan regido en Cuba y Puerto-Rico las Constituciones de 1837 y 1845? Nadie ha dicho eso hasta ahora; pues esas Constituciones tenian ese mismo artículo final, y decian, para significar que aquellas provincias no se podian regir por la Constitucion: «se regirán por leyes especiales.» Una Constitucion en lo esencial, aparte de la consagracion de los derechos individuales, no es más que el organismo de los altos Poderes del Estado y la consagracion de la participacion que tienen los pueblos en la direccion de sus propios negocios, como dicen los ingleses: pues ¿cuándo, rigiendo aquí la Constitucion de 1837 ó la de 1845, los cubanos ni los puerto-riqueños han tenido participacion directa en los negocios públicos? Me parece, señores, que esta es una tésis insostenible.

He dicho que iba á decir cuatro palabras, y me siento.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Solo me levanto para llamar la atencion del Sr. Alonso Martinez, que, como gran jurista, da indudablemente mucha importancia á los textos, sobre la inexactitud que acaba de cometer.

Con efecto, el art. 89 de la Constitucion no dice que las provincias de Cuba y Puerto-Rico serán *regidas* por leyes especiales, sino que serán *gobernadas*. (*El señor Alonso Martinez*: Lo dicen otras Constituciones.) Lo cual no es lo mismo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á consultar á la Cámara si se prorogará la sesion hasta que termine este debate.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Santonja), el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Silvela tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Señores Diputados, sois testigos de que no me levanto á hacerme cómplice en manera alguna de la prolongacion de estos debates, sino forzado por las repetidas alusiones, que han colocado á mi cortesía, y hasta me atrevo á decir á mi propia dignidad, en la imprescindible necesidad de dar una contestacion cumplida á las alusiones incesantes y determinadas del Sr. Alonso Martinez. Pero antes de hacerlo con la brevedad y la concision con que he de procurar buscar los méritos que yo no soy capaz de encontrar en campos más profundos, me descartaré de una ligera manifestacion, á la que me obligan declaraciones de una y otra parte, hechas aquí sobre un punto gravísimo de la política del anterior Gabinete, á que tuve la honra de pertenecer. Me refiero, Sres. Diputados, á la cuestion religiosa.

Entraña esta cuestion un carácter de generalidad que alcanza á todos los problemas del gobierno, y es de tal índole, que aun cuando en el dia de hoy y en el de ayer se haya concretado más especialmente al Código penal aplicado á las provincias de Ultramar, me creo en el caso como indivíduo y como Ministro de la Gobernacion de aquel Gabinete de recoger las alusiones hechas sobre este punto.

No tengo el honor de llevar en este instante la palabra ni de representar la opinion del ilustre general Martinez Campos que presidió aquel Gobierno. El general Martinez Campos entiendo que no mantiene hoy lazos con ningun partido político; sé que, por lo ménos con el partido liberal-conservador, tal como hoy está constituido, no los mantiene, y yo soy, he sido y seré hombre de partido, ó no seré nada en la vida pública de mi Pátria. Yo no me atreveria á tomar su nombre respecto á sus opiniones y á sus propósitos de hoy; pero en cuanto alcanza al período que media desde que se constituyó aquel Gabinete hasta la crísis de Diciembre, me creo su Ministro de la Gobernacion como si juntos estuviéramos en aquel banco, y obligado por tanto á defender y explicar, si defensa y explicacion necesitan, todos los actos suyos y de aquel Gobierno.

Si algun pecado político ha cometido ó puede cometer en el porvenir el general Martinez Campos, no será ciertamente, Sres. Diputados, por falta de franqueza en la manifestacion de sus pensamientos, sino quizá por sobra de ellas. Así es, que no es un misterio

para nadie cuáles hayan podido ser en algun tiempo sus opiniones sobre la cuestion religiosa en España; pero con la lealtad que lleva á todos los actos de su vida pública y particular (y de esto puedo hablar felizmente porque con motivo de una enmienda que presentó en el Senado el Sr. Coronado acerca de esta cuestion hubo de tratarse en Consejo de Ministros acerca de ella), me creo en el deber de declarar aquí que el general Martinez Campos desde que ocupó el poder hasta que lo dejó no tuvo más norma ni más idea en la cuestion religiosa que la interpretacion, que la aplicacion leal y recta del Código fundamental, creyendo, como creíamos todos, que uno de los mayores errores, que una de las mayores imprudencias que pudieran cometer los Gobiernos y los partidos en el estado de España seria el remover directa ó indirectamente las apagadas cenizas de la cuestion religiosa.

Así, pues, en la interpretacion del art. 11 de la Constitucion para aplicar el Código penal á Cuba, lo único que el general Martinez Campos pidió fué que esa interpretacion fuera leal y recta sin ir ni más allá ni más acá del texto de ese artículo. Si acaso esa interpretacion fuera excesiva, si acaso fuese deficiente, yo debo declarar aquí en voz muy alta que la responsabilidad no seria del general Martinez Campos; la responsabilidad seria entera de los jurisconsultos, de los hombres de derecho que le contestamos á lo único por que él nos preguntaba, á lo único que él nos pedia, que la interpretacion fuera leal, fuera exacta, no fuera ni más allá, ni más acá del art. 11 de la Constitucion.

Esa interpretacion no pasó inadvertida, como era natural, para el que tiene la honra de dirigiros la palabra en este momento, porque tenia fija su vista, como era su deber, en ese problema que habia estado ya á punto de suscitar graves dificultades á la política española, que podia despertarlas en el porvenir; y yo por mi parte entiendo que uno de los servicios más positivos y más prácticos de aquel Gobierno, aunque prestado en la forma modesta que procurábamos dar á todos nuestros servicios, fué el de resolver en el Código penal de Ultramar una cuestion que por circunstancias sumamente políticas se habia hecho cuestion en España, porque la interpretacion del art. 11 del Código fundamental entregada á la discusion serena de los jurisconsultos y apartada de la arena ardiente de la política en que por mala ventura se habia planteado aquí en algun tiempo, no ofrecia verdaderas dificultades técnicas, no las ofreció en el seno de aquella Comision de jurisconsultos, de que formaban parte personas que pertenecen á distintos partidos.

Yo espero en que aquel progreso verdadero en nuestra legislacion y en nuestras cuestiones políticas no se habrá de desaprovechar, porque tal creo que seria el no recoger aquella cuestion ya resuelta y suscitar conflictos sobre problemas y sobre cosas que en el ánimo de todos los españoles desapasionadamente están ya definitivamente resueltas para siempre.

Pero desembarazado de esta manifestacion, que creo no considerareis inoportuna en la situacion en que me encuentro en esta Cámara, cúmpleme contestar ahora con igual concision é igual precision, si me es posible, á la invitacion benévola de mi querido amigo el señor Alonso Martinez sobre la representacion del grupo centralista y de sus relaciones con el anterior Gobierno, á que decia S. S. de las que el Ministro de la Gobernacion podia dar razon, como el general Martinez Campos, tanto acerca de su benevolencia como de su elevado desinterés.

No necesitará seguramente la Cámara que venga yo á confirmar las declaraciones del Sr. Alonso Martinez, cuya autoridad en todos terrenos se halla tan bien asentada; no es meramente para confirmar ese requerimiento benévolo para lo que yo me he levantado, sino para acceder á sus deseos, completar sus manifestaciones y darlas la extension, que él sin duda alguna deseaba, en cuanto á él se refieren y que yo creo necesario en cuanto á mi posicion como Ministro de la Gobernacion de aquel Gobierno y como individuo del partido conservador-liberal. Cierto, ciertísimo es que la actitud del Sr. Alonso Martinez y sus amigos era y fué respecto de aquel Ministerio, á pesar de su abstencion en el Mensaje, todo lo benévola que nosotros hubiéramos podido desear; y en cuanto al desinterés y á la elevacion con que esta benevolencia se ejercia, los nombres solo de las personas que rodean al señor Alonso Martinez son garantía ante la opinion pública que no necesita en manera alguna que venga yo á confirmar. Pero yo entendia entonces que ésta fué la razon sin duda de que no pudieran unir sus votos al Mensaje los señores indivíduos del centro parlamentario; yo entendia entonces, lo mismo que entiendo hoy, que procedian en política en virtud de principios, y por eso les suelo encontrar siempre en el mismo sitio; yo entendia que el Sr. Alonso Martinez padecia entonces, como padece hoy y me han confirmado en este dolorosísimo convencimiento algunas alusiones algo amargas para mí que me dirigia S. S. en el dia anterior aún cuando siempre bajo las formas benévolas que conmigo usa; pero hacia remotas alusiones ó referencias á aquella labor fina por medio de la cual se habian verificado las elecciones y se habian producido los resultados de esta mayoría liberal conservadora. (*El señor Alonso Martinez.* Dígalas S. S.—*Rumores; el Sr. Presidente llama al órden.*)

Iba diciendo que un convencimiento dolorosísimo, que con toda la franqueza de mi alma me voy á permitir exponer á S. S., faltando quizás á propósitos que antes habia formado; pero la fuerza de la palabra y de la necesidad me llevan casi contra mi voluntad á ello. Afirmaba, digo, ésta y otras indicaciones con el convencimiento dolorosísimo de que en S. S. ó sobre su señoría no habian hecho la mella y la impresion que sobre otras inteligencias privilegiadas los grandes acontecimientos de nuestra historia contemporánea; que por S. S. habian pasado sin hacer mella la revolucion de Setiembre, la proclamacion de la República, las condiciones en que la restauracion se ha hecho en este país, y que S. S. se encuentra pura y sencillamente en pleno año de 1856, con la ilusion de que puede realizar una nueva union liberal con su general O'Donnell, con su Posada Herrera y con su Marqués de la Vega de Armijo (*Rumores*) sin tener en cuenta que los tiempos exijen imperiosamente otra organizacion y otra vida para nuestros partidos políticos. (*Muy bien.*)

¡Ah, Sr. Alonso Martinez! ¿No ve S. S. que las fuerzas aquellas contadas con sus ideales determinados y elásticos, con esas nuevas generaciones fáciles á los halagos del sofismo y de la historia, que irán infiltrando bajo sus piés lentamente sus filas, con su historia política mala y corta, es verdad, pero con su historia al fin, tan importante para los partidos políticos? ¿No ve su señoría que esas fuerzas han concretado y reducido el terreno en que nos movemos nosotros y que aquellos

dilatadísimos é inmensos horizontes del monarquismo (*El Sr. Martos*: Pido la palabra) que aquellos ilimitados horizontes de monarquismo y de dinastismo, en los que eran posibles todas las evoluciones y hasta todas las locuras de aquellos pronunciamientos que se hacian al grito de ¡viva la Reina y abajo el Gobierno! no comprende que todo eso ha pasado para no volver jamás? ¡Ah, Sr. Alonso Martinez! ¡Por Dios, por la Monarquía constitucional y legítima que S. S., ama tanto como yo, piense y medite S. S. sobre la necesidad de que se fortifiquen aquí los dos únicos partidos posibles dentro de la política actual; convénzase S. S. de que no hay terreno para una tercera manifestacion! (*Risas.*) Lo que deben hacer los hombres públicos es fortificar las dos únicas fuerzas de las que hay que esperar el desenvolvimiento lógico del sistema representativo; despues del grave suceso histórico, que nada será suficiente á borrar, de la revolucion de Setiembre. Si su señoría no ha abandonado ese error durante el Ministerio anterior y no le abandona ahora, S. S. seguirá produciendo, en los que sinceramente le queremos, la dolorosa impresion que á mí, en mi esfera de accion de gobierno, procuré remediar hasta donde me fué posible, con el fin de que inteligencias y fuerzas sociales como las que S. S. representa, y el grupo no muy numeroso pero escogido que le rodea, no quedasen completamente estériles para la vida política activa del país y para la administracion pública en las esferas del gobierno. Pero si S. S. llegara á convencer de tan funesta idea á fuerzas más importantes todavía que las que S. S. representa, ¡ah, Sr. Alonso Martinez! yo creo que con el más patriótico de los pensamientos, con la más generosa de las ilusiones y con las más desinteresadas ideas, que yo las reconozco en S. S., porque ya puede suponerse que ni de cerca ni de lejos me asocio á los murmullos injustificadísimos con que su declaracion ha sido acogida aquí; si S. S. logra eso, que para mí es un funesto propósito, tendrá una grande responsabilidad en nuestra historia política contemporánea.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Reclamo toda vuestra benevolencia: acabo de ser objeto, no desde el banco azul, sino desde esos bancos, de un ataque político de la mayor gravedad y trascendencia, y necesito justificar mi conducta y la actitud de todos mis amigos. Pido, pues, una gran benevolencia á los Sres. Diputados, y les ruego que por lo avanzado de la hora no se impacienten, á no ser que el Sr. Presidente trate ahora que... (*No, no.*) Yo en el acto quiero hablar; no me gustan los discursos trasnochados.

El Sr. Silvela acaba de dirigirme una acusacion la más injustificada que se me puede hacer, lo mismo que á todos mis amigos políticos. El motivo verdadero de la disidencia lo he expuesto ya aquí solemnemente en otra ocasion oportnna; el motivo verdadero de la disidencia mia con el Sr. Cánovas, y que hizo que nos separáramos de la conciliacion fue la idea que S. S. acariciaba de constituir aquí un partido único, fuerte y vigoroso, en cuyo seno se verificase la sucesion del Gobierno. (*Los Sres. Diputados de la mayoría niegan el concepto del orador; los de la izquierda lo afirman.—El Sr. Cánovas*: Lo niego resueltamente.—*Nuevas afirmaciones y negaciones.*) El Sr. Cánovas, evocando por cierto el ejemplo de Italia; recordándome que allí el partido conservador habia gobernado muchos años y que se habian sucedido varios Ministerios de ese mismo partido; recordándome los cincuenta y cinco años de gobierno de un solo partido en Inglaterra, del partido de los wights, intentó convencerme de que, dadas las circunstancias de España, las condiciones de los partidos y la dificultad que S. S. encontraba entonces para que pudiera considerarse al partido constitucional como un partido gubernamental, S. S. por todas estas consideraciones, que exponia de buena fé, y yo he respetado siempre la sincesidad de sus creencias... (*El señor Presidente del Consejo*: Esa es una equivocacion.) ¿Qué ha de ser equivococion lo que yo he discutido con S. S. en dos larguísimas conferencias? (*El Sr. Presidente del Consejo*: Nunca. Yo lo afirmo, y mi palabra vale tanto como la de S. S.—*Fuertes rumores; el Sr. Presidente llama al órden.*) Bien lo demuestran los hechos; pero además lo he dicho yo en el Congreso, en la discusion de Mensaje; y aun recuerdo que por aquellos dias hubo un periódico francés que habló de aquellas conferencias celebradas entre el Sr. Cánovas y yo, y se hizo cargo de estas dos tésis: la de S. S., que es la que acabo de exponer, y que es la que se ha expuesto aquí por otros oradores, me parece que por el Sr. Navarro y Rodrigo (*El Sr. Navarro y Rodrigo:* En la última sesion), atribuyéndola á S. S. mismo; y la tésis que yo oponia á la sustentada por el Sr. Cánovas; yo no decia que la existencia de un centro en una Cámara sea una cosa desusada y antipatriótica, porque para decir eso es menester olvidar la historia parlamentaria de todos los pueblos que se han regido por el sistema representativo.

Ya en tiempo de Guillermo III de Inglaterra habia un centro, y Guillermo III, que entendia bien las cosas del gobierno, formó, no obstante su prestigio, para consolidar la Monarquía, un Gobierno compuesto de los partidos thory y wight y del centro, para demostrar que aquella Monarquía queria gobernar con todos los partidos; ejemplo que yo he recomendado siempre. Yo he sostenido que mientras nuestros más afamados generales cumplian su deber haciendo la guerra y pacificando la Península, el deber del Sr. Cánovas del Castillo, como primer Ministro de la Restauracion, era montar y disponer la máquina política; para esto se empezó reuniendo en el Senado á los partidos que, además de aceptar la dinastía, aceptaban la idea de una legalidad comun, para que se hiciera una Constitucion nueva á fin de no evocar fechas que pudieran producir disensiones; idea en cuya iniciativa tuve yo alguna parte, como sabe el Sr. Cánovas del Castillo; pero publicada la Constitucion, establecida una legalidad comun en el órden constitucional para todos los partidos, yo entiendo que en este régimen puede haber más de dos partidos, pero ménos de dos, imposible; porque desde el momento en que existen ménos de dos partidos, la verdad es que la prerogotiva Real es ilusoria y que desaparece la ventaja principal del régimen representativo en comparacion con el régimen absoluto. El secreto de las ventajas de este régimen está en que el Monarca, cuando la opinion se levanta contra un Gobierno determinado por creer que sigue malos derroteros, puede hacer un cambio de política sin responsabilidad ninguna por su parte. Tienen la responsabilidad de ese acto el Ministerio que entra y el Ministerio saliente, cuyos partidos asumen la responsabilidad del cambio. Pero ¿á qué se reduce la Régia prerogativa desde el momento en que los Reyes no pueden hacer cambio de política, sino de personas? Ese es el régi-

men cesarista, en el cual lo mismo puede ser el César el Monarca que puede serlo su primer Ministro. Yo he considerado peligrosa y funesta toda política cuyo objetivo consistiera en robustecer en España por más ó ménos tiempo un solo partido gubernamental, porque esa doctrinaa coloca al Monarca en este triste dilema: ó el Monarca es jefe de ese único partido, ó su prisionero de guerra.

He tenido este convencimiento profundísimo, y á este convencimiento ha obedecido la conducta de mis amigos y la mia, porque creíamos que el Sr. Cánovas del Castillo llevaba la política española por derroteros peligrosos, que era menester ayudar y contribuir á organizar aquí dos grandes partidos; y obedeciendo á esta conducta y á este convencimiento (yo no expongo ideas nuevas, estoy reiterando lo que muchas veces antes de ahora he expuesto), obedeciendo á esa conducta y á ese convencimiento que creíamos altamente patriótico y eminentemente monárquico, el centro parlamentario no ha querido llamarse partido, porque no ha querido aumentar el número y la confusion de los partidos españoles; por eso no ha querido organizarse en provincias... (*Rumores.*) ¿Creen los Sres. Diputados que si hubiéramos querido arganizar comités en las provincias nos hubiera sido imposible conseguirlo? Nosotros hemos querido reiteradas veces contribuir á una obra salvadora, la de que se formase en España lo que pudiera llamarse izquierda dinástica, un partido liberal alfonsino que alternara en el Gobierno con el partido liberal-conservador, y para eso podian servir de alguna garantía nuestros nombres, y la circunstancia de tener en su mayor parte la paternidad de la Constitucion vigente podia recomendarnos á los ojos de todos los que tienen interés en el afiazanmiento de la Restauracion. Bajo ese punto de vista podíamos ser de utilidad para la formacion de un nuevo partido liberal; esto es lo que hemos creido y hemos pensado, que nuestros antecedentes y nuestra historia podian contribuir á esa obra patriótica y eminentemente favorable para el sostenimiento de la Monarquía.

El tema, como ven los Sres. Diputados, se prestaria á largos é importantes desenvolvimientos, pero á la hora en que estamos no creo posible entrar á fondo en una discusion como ésta. Creo haber contestado á la alusion del Sr. Silvela, haber restablecido la verdadera actitud del centro parlamentario y haber puesto de relieve los móviles á que ha obedecido nuestra conducta, á los que creo que todos harán justicia.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Ya que el Sr. Alonso Martinez quiere que á las alusiones que ha tenido á bien dirigirle el Sr. Silvela conteste yo, voy á complacerle.

No es exacto que yo haya dicho jamás delante de S. S. que queria que hubiera un solo partido; eso lo ha deducido voluntariamente, á mi juicio arbitrariamente, S. S. de mi política; pero jamás he dicho yo á S. S. una frase semejante. Lo que yo le he dicho alguna vez es una cosa que no solamente he dicho, sino he aplicado, porque yo no me limito á decir las cosas, sino que además las hago y las aplico, á fin de que den testimonio en la práctica de la ventaja de mis doctrinas. Lo que yo he dicho á S. S. alguna vez, y más tratándose de su persona que de ningun grupo ni colectividad ninguna, porque de conversaciones personales, y de personas se trataba, es que yo creo que los partidos políticos no pueden estar adscritos á determinadas personalidades; que los partidos constituyen un conjunto de principios que representan grandes opiniones y grandes intereses del país, y que por lo tanto, cuando una reunion de esta clase está constituida, cuando se han identificado los hombres en intereses de esta naturaleza para constituir partidos políticos, conviene que haya distintas personas que los representen.

Yo he expuesto alguna vez á S. S. que yo personalmente, aun cuando otra cosa puedan creer en el fondo ó en la apariencia mis adversarios, no tengo aficion al poder. (*Rumores.*) No tengo aficion al poder; pero la tengo inmensa á mis ideas, á mis convicciones, á mis principios, y por tanto debo desear y deseo siempre que las ideas del partido liberal-conservador puedan llegar al gobierno, por la confianza de la Corona, ó por los votos de los Cuerpos Colegisladores; que siempre que esto acontezca, haya hombres que puedan ocupar el poder sin necesidad de que yo le ocupe. Y esta no es puramente una doctrina; esta no es tan solo una idea general mia; esto lo he practicado, que es como las doctrinas se acrisolan, y por este motivo, sabiendo que el general Martinez de Campos preferia las ideas del partido liberal-conservador á cualesquiera otras ideas, cuando tuve que aconsejar al Rey, le aconsejé que llamara al general Martinez de Campos, y despues cuando he vuelto á ser llamado, aconsejé que llamara á nuestro malogrado amigo el Sr. Lopez de Ayala, que con efecto fué llamado.

Por ese mismo motivo he hablado con algun general distinguidísimo, y esto lo sabe S. S., para que si el partido liberal-conservador era llamado á los consejos de la Corona, pudiera reemplazarme á mí en el poder. De modo que yo he estimado y estimo que cabe que haya distintos Gobiernos de un solo partido; que puede un Gobierno fatigarse; que pueden sus indivíduos tener razones personales para no querer continuar en la política, y que esto no debe ser obstáculo para que el partido conservador-liberal deje de estar en el poder. En este solo sentido he dicho que podian sucederse los Gobiernos de un mismo partido y que hacia falta que se agruparan los indivíduos dentro de los partidos para realizar esto mismo; y esto no se lo he dicho yo al Sr. Alonso Martinez en particular solamente; lo he dicho en alta voz siempre; lo proclamo y lo proclamaré.

Creo, pues, lo mismo que creia entonces, que siempre que el partido liberal-conservador, á juicio de S. M. ó á juicio de los representantes del país, deba mantenerse en el poder, puede haber uno, dos, tres, diez Ministerios de ese mismo partido. (*Rumores en la izquierda*). ¿Quiere esto decir que no ha de haber más que un solo partido? Esto es lo que sin duda con gran ingratitud en este instante, y no me pesa poco ni mucho, cree el partido constitucional. ¿Es que no he opinado yo que el partido constitucional debe prepararse para la gobernacion del Estado, para luchar contra sus adversarios políticos y para alcanzar el poder? (*Risas*).

Yo no puedo desear que el partido constitucional venga al poder sino como el menor de los males, puesto que creo falsos los principios y los procedimientos del partido constitucional, ni más ni ménos que el partido constitucional cree otro tanto de los mios. Por consiguiente, lo que yo digo es que en el caso de que las ideas del partido liberal-conservador, únicas que yo considero aplicables á la gobernacion del Estado, hu-

bieran de desaparecer de aquí, en ese caso prefiero á todo partido, á toda fraccion, á todo grupo político, llámese como quiera, el partido constitucional. Como todo esto lo digo para desenvolver una tésis clarísima y no para dar gusto á los constitucionales, no he de dejar de proseguir en el desenvolvimiento de mi tésis por ningun género de manifestaciones.

Digo y repito que, obedeciendo á mi conciencia de hombre político, haciendo ni más ni ménos lo que hace todo hombre de conciencia, no creo útiles para la gobernacion del Estado sino los principios que yo profeso y profesa esta mayoría. ¿Qué hay que oponer á esto? *(Rumores.)* Y añado que cuando el Poder irresponsable y moderador, que cuando la Corona opine que las ideas liberales-conservadoras no son útiles en su aplicacion al gobierno del país, ó cuando el cuerpo electoral lo crea, mi opinion propia, á la cual no he faltado jamás, es que antes que ninguna fraccion, antes que ningun centro, antes que ninguna derecha ni ninguna izquierda, el partido constitucional es el que está más en condiciones de ejercitar el poder. ¿Es esto lo que ha opinado el Sr. Alonso Martinez? Porque ya he terminado con la exposicion de esta tésis clarísima, tan evidente, que no sufre contradiccion séria; y ahora voy á examinar la opinion del Sr. Alonso Martinez.

¿Qué quiere, qué queria el Sr. Alonso Martinez? ¿Que hubiera una izquierda dinástica? ¿Pues no la hay? ¿Por qué S. S. se empeñaba en hacer lo que existe? ¿Qué queria el Sr. Alonso Martinez? ¿Que hubiera dos partidos á lo ménos? ¿Pues no los habia, quisiéralo yo ó no lo quisiera? Que una cosa es en todo caso que yo crea preferibles los principios del partido liberal-conservador á los principios del partido constitucional, y otra cosa es el hecho patente, independiente de mí, de la existencia del partido constitucional. Por consiguiente, ¿qué afan era ese del Sr. Alonso Martinez de que existiera lo que ya existia? Si S. S. queria reforzar esa izquierda dinástica, S. S., constitucional disidente, ¿por qué no ha empezado con todos sus amigos por volver á ponerse bajo los pliegues de la bandera del partido constitucional? *(Muy bien.)* ¿Por qué? Porque S. S., por una cuestion de mero procedimiento, ó mejor dicho, de tiempo, en instante determinado se separara del partido constitucional, ¿no han venido muchas circunstancias, no han venido muchas cosas, no han venido muchas necesidades políticas que estaban exigiendo que S. S. abandonara ese sitio y que fuera allí *(Señalando á los bancos de la minoría constitucional)*, con abnegacion y disciplina, á ponerse á las órdenes del jefe del partido constitucional? *(Muy bien.)* ¿Cree S. S. que ha llenado este deber por medio de conversaciones, por medio de conferencias, por medio de transacciones que no han llegado jamás á una fórmula positiva?

Haga una cosa más sencilla que todo eso: abandone ese sitio, siéntese allí, debajo del Sr. Sagasta, reconozca la jefatura del Sr. Sagasta, y entonces creeré yo que son sinceros sus deseos de que haya una izquierda dinástica. Pero ¿cuándo ha querido nada de esto, nada que se parezca á esto el Sr. Alonso Martinez? Su señoría ha deducido, con equivocacion, de mis palabras, una intencion que no existia; yo he deducido otra en que no sé si me equivoco. Tampoco me lo ha dicho S. S., así como yo no he dicho á S. S. que quisiera que hubiera un solo partido. Su señoría lo supone por mera induccion, así como yo tambien en lo que voy á decir no cuento con una frase terminante de S. S.; reconozco que interpreto ahora el sentimiento de sus conversaciones y de sus actos. Pues bien: lo que yo creo que el Sr. Alonso Martinez ha querido, es formar un partido con que suplir al partido constitucional y hacer imposible al partido constitucional: lo que yo creo es que S. S., teniéndose por garantía del partido constitucional, como si necesitara la garantía de un constitucional disidente ese partido, ha creido que podia con su personalidad y la de sus amigos sustituir al Sr. Sagasta y á sus amigos políticos. Creencia por creencia, deduccion por deduccion; con la circunstancia de que la mia tiene en su favor los hechos. *(El Sr. Alonso Martinez pide la palabra.)*

¿Cómo queria el Sr. Alonso Martinez formar una izquierda dinástica en esa actitud expectante que ha dado lugar al debate suscitado esta tarde por el señor Silvela, contribuyendo á formar una especie de variacion del partido liberal-conservador, un nuevo partidc liberal-conservador que principalmente se distinguiera por no tenerme á mí en su seno? ¿Cómo de esta suerte queria la organizacion de los partidos, y mucho ménos formar la izquierda dinástica, y ménos aún ayudar al partido constitucional? Pues si S. S. hubiera logrado su propósito de que se interpusiera un nuevo partido entre el partido conservador y el partido constitucional, ¿que seria eso más que llevar á la práctica la idea que S. S. con error me echa en cara de la continuacion de un mismo partido, sin más diferencia que mi nombre reemplazado por otro nombre, y las personas que están aquí conmigo reemplazadas por otras personas? *(Muy bien.)*

Pero ¿qué ha de suceder, señores, cuando el señor Alonso Martinez tiene el error verdaderamente funesto de creer que aquí para tener un partido no se necesita una historia; que aquí, por ejemplo, para que haya partido constitucional, verdadero, legítimo, genuino, ese mismo partido constitucional no necesita la historia liberal del Sr. Sagasta; que para que haya partido liberal-conservador no se necesita mi historia conservadora en las Córtes Constituyentes y en todo el período revolucionario; que no cree que se necesita apelar á las fuentes vivas de la opinion con tiempo bastante para poder organizar este cúmulo de intereses y de hombres que constituyen los partidos; que no cree nada de esto, sino que ha hecho el otro dia la manifestacion que hizo con una ingenuidad que honra á la franqueza de su espíritu, pero que realmente nos ha dejado á muchos asombrados, aunque hayamos callado por prudencia hasta ahora?

Nos ha venido á decir el otro dia que para tener un partido basta ser Ministro de la Gobernacion; que no hay más que hacer unas elecciones, y por medio de unas elecciones constituye aquí quien quiera una mayoría.

Puede haber de cierto que los Gobiernos, por ser Gobierno, tengan cierta influencia en la Nacion; puede ser que un partido en el gobierno venza á otro verdadero partido en las elecciones; pero tésis como la que S. S. ha presentado, con un desprecio de la opinion pública que yo no he oido jámas, esa tésis de S. S., increpando á esta mayoría y diciendo que sin acudir al partido constitucional, ni al partido democrático, ni á ningun partido histórico, hubiera bastado que hubiera querido el Ministro de la Gobernacion del Gabinete del general Martinez Campos para traer una mayoría distinta de ésta, es una afirmacion que destruye en su esencia, en su principio y hasta en su legitimidad misma el sistema constitucional.

Esta es la verdad de las cosas; y como un debate de esta índole, aunque tenga cierto carácter personal, nada le importa al país; y como es preciso que las palabras de los hombres políticos, sobre todo si tienen la importancia que S. S., siempre produzcan algun resultado; y como este debate ha tomado la extension y la solemnidad que ha tomado, concluyamos: mi opinion es y lo ha sido siempre, y no habrá nadie que me diga lo contrario, que ó con nosotros ó con los constitucionales. Lo he dicho en voz baja, lo he dicho en voz alta, lo he repetido de todas maneras, y eso digo ahora: señores que quereis que haya una izquierda fuerte dinástica, que haya un partido liberal fuerte dinástico con que sustituir al actual Gobierno; señores que quereis conseguir este resultado, ahí teneis vuestro puesto (*Señalando á los bancos de las constitucionales*); ahí estais de más. (*Señalando al centro. Grandes y prolongados aplausos*).

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALONSO MARTINEZ**: Señores Diputados, cualquiera diria, en vista del ataque inopinado de que he sido objeto, cualquiera creeria que soy yo el Gobierno del país.

Jamás he visto que á un Diputado se le haya hecho objeto de estos gravísimos ataques que acabais de oir: todo el Gobierno del país se fija en la conducta de unos pocos Representantes de la Nacion, que en uso de su derecho siguen la conducta que les parece más patriótica; como si las Córtes tuvieran por objeto que los Ministros fiscalizaran la conducta de las oposiciones: esto es invertir los papeles.

Empiezo por descartar una cuestion que hasta cierto punto podria haberse hecho personal. Yo habia hecho una afirmacion: el Sr. Cánovas dijo que no era exacta: yo repetí que lo era y que la mantenia; el Sr. Cánovas despues ha dicho que sin duda debí interpretar mal la intencion de sus frases en las dos conferencias á que me he referido. Esta última fórmula es conveniente y parlamentaria; y manteniendo yo la verdad de cuanto he dicho, porque yo tambien debo dar crédito á mi memoria, como el Sr. Cánovas le da á la suya, dejo á un lado este incidente y paso á tratar la cuestion verdaderamente política.

Al final del discurso del Sr. Cánovas, elocuente como siempre que S. S. hace gala de sus brillantes dotes oratorias, al final del discurso de S. S., tan aplaudido por los señores de la mayoría, si no fuera por consideraciones políticas y de patriotismo me limitaria yo á contestarle que guarde para sí sus consejos, porque los Diputados del país hacen lo que creen más conveniente al interés de la Pátria y de las instituciones, sin que necesiten que nadie les señale el puesto en que hayan de sentarse.

Ya he dicho antes que es vulgar, que es de todas maneras evidentemente errónea la idea de suponer que no deben existir centros en las Cámaras ó en los Cuerpos deliberantes. Donde quiera que haya Cuerpos deliberantes, por lo regular, por lo general, habrá, y no puede ménos de haber, un centro por lo ménos, y á veces más de un centro: centros hay en las Cámaras alemanas, centros hay en las Cámaras italianas, centros hay en las inglesas, en las francesas, en todas partes; y eso prueba, señores, que como el régimen parlamentario está basado en el principio del libre exámen, por la fuerza misma de las cosas, por una ley de la naturaleza, que es indeclinable, se forman tantos grupos cuantas direcciones fundamentales hay en el pensamiento humano aplicadas á la gobernacion de los pueblos. Pues si hasta en los sistemas filosóficos se forma una derecha, una izquierda y un centro, ¿se quiere que no haya izquierda, derecha ni centro en las Asambleas políticas deliberantes?

Por otra parte, ¿parece nuevo el espectáculo de que se formen Gobiernos en Naciones regidas parlamentariamente con relaciones ó alianzas del centro con la izquierda, ó del centro derecho con el centro izquierdo? ¿Es que salimos hoy por primera vez al mundo y no conocemos la historia parlamentaria contemporánea? De todas suertes, es menester no desnaturalizar este régimen: aquí venimos principalmente á examinar los actos del Gobierno, á fiscalizarlos, y no es lícito valerse de la estrategia de que se han valido esta tarde SS. SS.: al ménos, no me parece un sistema de defensa propio de los Gobiernos.

Pero despues de reivindicar el perfecto derecho con que mis amigos y yo formamos este centro, aunque hubiéramos tenido la intencion, que no hemos abrigado jamás, de que este centro fuera una agrupacion permanente, de que este centro se convirtiera en un verdadero partido político organizado en todo país; despues de reivindicar ese perfecto derecho y de decir que eso es conforme á la índole del régimen parlamentario y de todos los países que se rigen por ese género de gobierno, tengo que añadir que este centro, inspirándose en altos sentimientos de patriotismo, no ha solido ser eso nunca, ni ha sido estorbo jamás, ni lo será para la formacion de un organismo político robusto y vigoroso que sea el partido liberal de la Monarquía de D. Alfonso XII, y que si en ocasiones no se han resuelto ciertas crísis (lamento que no se las diera esa solucion) en cierto sentido y en determinada direccion, no ha sido la culpa del partido constitucional ni del centralista. Poco antes de la crísis de Marzo el señor D. Venancio Gonzalez, en nombre de todo el partido constitucional y del centro, y de comun acuerdo, hizo la declaracion que cumplia, si de veras se queria que entrase el partido liberal á reemplazar en el poder al partido liberal-conservador. Esa declaracion y ese compromiso de entonces le mantengo ahora. (*Un Sr. Diputado:* Para ser Ministro.) No sé quién me ha interrumpido diciendo que para ser Ministro. He dado muchas veces muestras de no ambicionar una cartera: he dejado de ser Ministro por mi voluntad más veces que he sido Ministro.

Por lo demás, el centro parlamentario no se compone enteramente de antiguos constitucionales; sobre que si por haber sido constitucional más ó ménos tiempo tuviera yo la obligacion de irme á sentar en aquellos bancos (*Señalando á los de la minoría constitucional*), bien podian empezar por abandonar el azul y sentarse allí varios de los Sres. Ministros que hay en ese Gabinete, que han pertenecido á la Junta directiva del partido constitucional, y que han discutido en ella con nosotros sobre los negocios del país. Pero insisto, señores, deseoso de no prolongar por más tiempo este debate; insisto, despues de reivindicar nuestro perfecto derecho, en que nosotros ni hemos sido ni seremos estorbo para una leal inteligencia con los constitucionales y con todos los elementos liberales afines de la Cámara, para llegar á constituir una situacion política robusta y vigorosa que escude y ampare cuanto sea preciso las altas instituciones del Estado que todos tenemos interés en sostener.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Me levanto solo para hacer constar que no es la primera vez que he visto aquí emitido ese deseo, pero que lo primero que supone ese deseo es la inteligencia con otra agrupacion política, es que no sea realmente el partido constitucional el que ocupe el poder. (*El Sr. Alonso Martinez*: Esa es cuestion del partido constitucional y de nosotros.) Es cuestion teórica.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MARTOS**: Dos palabras, Sres. Diputados, porque ya comprendereis la inoportunidad que es el intervenir á la hora presente en este gravísimo debate.

Solo he pedido la palabra movido por una frase que me pareció gravísima, y ménos oportuna, sin duda, de lo que suelen ser de ordinario las palabras de S. S., de mi amigo particular el Sr. Silvela, el cual ha debido levantarse malhumorado á evacuar las alusiones personales que se le han hecho durante este debate. Su señoría ha sido tardío, pero cierto: cierto para combatir la democracia, calificando su historia (*El Sr. Silvela, D. Francisco*: Pido la palabra), cierto para lanzar á este campo de la revolucion la digna persona del señor Alonso Martinez, que si en efecto llegase el caso á que el Sr. Silvela se ha referido, y tuviésemos la fortuna de que el Sr. Alonso Martinez acogiera las instancias mal disimuladas del Sr. Silvela, respetable y digna seguiría siendo la persona del Sr. Alonso Martinez, y la causa que yo sustento tendria el grandísimo honor de contar con su ilustrada cooperacion. (*Murmullos.*) Ya sé yo que no puedo tener esa esperanza, mal que le pese al Sr. Silvela: ¡cómo ha de ser! así no tendrá que arrepentirse luego.

El Sr. Silvela ha dirigido, como de soslayo, graves inculpaciones á situaciones que pasaron. Yo he pertenecido á ese tiempo y á esas situaciones, y aunque quizá pudiera parecer soberbia en mí pedir la responsabilidad de ellas, que bien pudiera compartir con otras muchas personas que se sientan aquí en todas partes, debo decir á S. S. que no es ocasion ciertamente ésta, en que la opinion de la Cámara y del país está tan preocupada con las armonías y con las facilidades que para el Gobierno tienen los partidos de la situacion, de ocuparme en examinar la historia de las situaciones demócraticas: ya lo haremos en ámplio debate cuando S. S. quiera; entre tanto no he de proporcionarle ocasion de hacer una diversion sobre nuestro campo. Esta historia, que á S. S. le parece corta y mala, puede colocarse delante de otra cualquiera, y he de decir por el pronto al Sr. Silvela, que la historia del partido á que S. S. pertenece es mala y además va pareciendo larga.

Pero ¿qué he de extrañarme yo, Sres. Diputados, de que el Sr. Silvela se vuelva airado contra nosotros, cuando es tan patente su mal humor en esta tarde que no solo ha acometido con fiereza, de la manera que los Sres. Diputados han presenciado, al Sr. Alonso Martinez, sino que ha hecho aquí notorio por primera vez que no pertenece al partido liberal-conservador el general Martinez Campos, Presidente del Gabinete en que S. S. fué Ministro de la Gobernacion? ¿Tanta prisa habia en que esto se supiese; y era, en todo caso, el Sr. Silvela la persona más indicada para publicarlo? Y todo esto cuando nadie solicitaba saber eso del Sr. Silvela; cuando del Sr. Silvela se solicitaba lo que no ha podido obtenerse: saber lo que pensaba en punto á las reformas políticas y económicas en la isla de Cuba; saber si está hoy conforme con la política que representaba el Gobierno del general Martinez Campos, porque en fin, saber estas cosas de S. S., que sabe tanto, es lo ménos que puede solicitarse de él.

Y basta ya; que está pendiente la atencion del Congreso de otros puntos más árduos y de mayor importancia que éstos que provocaron las palabras de mi amigo particular el Sr. Silvela, que se está nada ménos que elaborando la izquierda dinástica (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Está formada), el partido constitucional. Se está organizando la fusion del partido constitucional y del partido centralista en uno solo, y si yo hubiera de dar consejos á quien no los há menester, habia de decir al Sr. Alonso Martinez, y lo mismo al partido constitucional, que se miraran mucho en ello, porque, en fin, así como se dice que nuestra historia ha sido corta, pero mala, el partido constitucional tiene malos los principios y malos los procedimientos, y no sé yo lo que va á resultar cuando se junten con los principios y procedimientos de gobierno del Sr. Alonso Martinez.

Perdonad, Sres. Diputados, que á consecuencia de las palabras del Sr. Silvela haya ocupado vuestra atencion en este instante. Basta ya: cree el Sr. Silvela que tras de unos tiempos vienen otros; de tal manera vienen otros, que el Sr. Silvela le reprochaba al señor Alonso Martinez que aun vivia en el año 1856. No sé yo si está viviendo todavía en 1875, y por eso quizá no ha reparado que cuando esta tarde el Sr. Alonso Martinez ensalzaba los hechos del general Martinez Campos, el autor del hecho de Sagunto, y por tanto el fundador mediante tal hecho de la Restauracion, se oian murmullos en la derecha de la Cámara. Cosas que hace el tiempo: el tiempo hacia tambien otras cosas.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SILVELA** (D. Francisco): Dos palabras nada más, Sres. Diputados, porque no me siento con fuerza para molestar vuestra atencion á estas horas; pero las indicaciones del Sr. Martos, comprendereis que exigen por mi parte una contestacion concisa y clara.

Fijándome no más en los puntos culminantes de ellas, os he de decir en primer término que si el señor Martos ignora cuál es mi opinion respecto á las reformas de Cuba que el general Martinez Campos, de acuerdo con el Sr. Albacete, queria convertir en proyectos de ley, no será ciertamente porque yo no lo haya dicho con completa sinceridad, sino porque la insignificancia de mis declaraciones justifica el que no se preste demasiada atencion á ellas. Lo he dicho aquí; podrán ser mis opiniones equivocadas ó ciertas, que en este instante no lo voy á defender ni á tratar en manera alguna, porque seria exigir mucho de vuestra benevolencia, podrán ser equivocadas ó ciertas, absurdas ó verdaderas; pero el efecto que yo he hecho aquí de esas reformas desde mi primer discurso, en él está completamente claro y terminante. Dije yo que la cuestion de Ultramar era para mí antes que todo (en Ultramar) una cuestion política en la que el interés político se sobreponia á cualquiera otra consideracion, y que siempre que las reformas no hubieran tenido el carácter de pacto, siempre que se hubiera consignado en ellas una cláusula expresa que permitiera su mo-

dificacion, para mí tenia más interés que el general Martinez Campos las llevara á cabo, que el sentido intrínseco de las mismas reformas, y que yo le tenia dado, por lo que á mi insignificancia se refiere, un absoluto voto de confianza para que esas dos cuestiones pudiera realizarlas. Esto podia no ser verdadero, pero me parece que como conducta política no puede ser más terminante, y así consta desde el primer dia que tuve el honor de dirigirme á la Cámara. Por eso, sin entrar yo en el detalle de las reformas financieras, desde luego dije que hubiera seguido al general Martinez Campos en su realizacion. ¿Le parece al Sr. Martos bastante clara esta explicacion? Pues tiene que reconocer, como no podrá ménos, que la explicacion será todo lo absurda que S. S. quiera, pero es clara, y yo no necesitaré más para justificar lo injusto del cargo que S. S. me ha dirigido, que suplicarle humildemente que por muy molesto que sea este trabajo, trate de ver si son exactamente estas mismas palabras las que yo tuve la honra de pronunciar en aquel discurso, y quedará probado una vez más que yo podré tener todos los defectos que se quieran, pero el de la claridad y franqueza, y lo que, como vulgarmente se dice, de no dolerme prendas en ninguna materia, ese no le he alcanzado todavía.

En cuanto al cargo que me ha dirigido de que yo queria lanzar al Sr. Alonso Martinez al campo de la democracia, esto declaro que no he alcanzado á comprenderlo en toda su extension, porque no ha estado nada más lejos de mi ánimo. Yo sé que al Sr. Alonso Martinez no se le lanza á donde él no quiera ir, y mucho ménos al campo de la democracia, porque encuentra uno de sus timbres en la escuela científica que ha combatido aquí la democracia como escuela política. Yo no he dicho nada que ni de cerca ni de lejos pueda referirse al deseo ni á la intencion de lanzar al Sr. Alonso Martinez al campo de la democracia; le he dicho que creia que en las condiciones políticas en que nuestro país se encuentra, independientemente de lo que teóricamente podia representar en otro pueblo, quizá por la razon de que el mismo partido liberal-conservador es en España un verdadero centro en la esfera de las ideas, quizá por esto la situacion del centro parlamentario no era oportuna ni podia ser fecunda á la política española; pero lanzarlo al campo de la democracia, nada más lejos de mi pensamiento, y prueba es en este punto haber estado conforme completamente con las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros acerca del camino y de la posicion que el grupo centralista debiera ocupar en la política.

Respecto, y con esto termino, de la historia larga y mala del partido conservador, comparada con la que yo llamo corta y mala tambien del partido democrático, siento muy de veras que mi particular amigo el Sr. Martos haya sido tan lastimado por esta calificacion que quizás en el calor de la improvisacion he lanzado sin todo aquel rigor gramatical que fuera de desear, y que hubiera estampado yo en la tranquilidad de mi gabinete escribiendo un artículo ó un discurso, porque *mala* es una palabra que realmente no corresponde aplicar á una historia, á causa de que parece envolver algo que personalmente pueda atacar á sus autores, y nada habia más lejos de mi pensamiento que esto; pero sí me permitirá S. S. que rectificando la expresion gramatical la llame desdichada y desgraciada para el país. En cuanto á lo de corta, S. S. no se ha atrevido á negar la exactitud de mi afirmacion; y en cuanto á desgraciada, no negará S. S. que lo fué, sean cualesquiera las razones que la hubieran producido. ¿Puede negar S. S. que desgraciada ha sido una historia en la que casi todos los acontecimientos tendrán que registrarse como verdaderas desgracias y motivos de sufrimiento y ruina para el país? Esto la historia lo juzgará y lo aquilatará, aunque creo que está juzgado ya en la conciencia de todo el mundo, incluso en la propia conciencia de S. S., que solo espera y desea ocasion de que en mejores condiciones realice otra historia que no fuera tan desdichada, pues si al país le presentara como programa de esperanza lo pasado, creo que no habia de recoger muchos sufragios en su eleccion.

Nuestra historia, entiendo que el país la juzgará buena; pero solo con que fuera larga, siempre un partido de gobierno, créame S. S., que cuenta ya con esa longitud y prolongacion en la historia, encontraria en el país, por la fuerza natural de las cosas, medios para remediar los errores y los males que el ejercicio del gobierno pueda producir, y aun las prácticas de ciertas ideas, porque los gobiernos largos son los únicos que pueden hacer la dicha de los pueblos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martos tiene la palabra.

El Sr. **MARTOS**: No me es posible hacerme cargo de toda la rectificacion de mi amigo el Sr. Silvela, porque yo tendria que empezar rectificándome á mí propio, porque al calificar de larga la historia del partido á que pertenece S. S., claro está que esta calificacion se entiende con respecto al desagrado que le causa al país, no con respecto á sus condiciones mismas, y mucho ménos con relacion al agrado de S. S.

Con cierta insistencia vuelve el Sr. Silvela sobre los hechos que constituyen nuestra historia, suponiéndolos juzgados por la conciencia del país y por la mia propia. Mucho se adelanta S. S., porque no sé yo que le haya hecho á S. S. confesor y depositario de mis pensamientos. En la conciencia del país está el juicio de todas las situaciones, cuando éstas han terminado; y cuando la situacion presente pertenezca completamente á la historia, ya veremos el juicio que de ella forme el país, el juicio que forme la conciencia nacional, que forme la conciencia de S. S. mismo, del cual tengo que decir que cuando solicitó y obtuvo los sufragios de los electores por primera vez no tenia historia ninguna. Pues espere S. S. que llegue el caso en que tenga que solicitar, como yo he solicitado con éxito, solo con mis antecedentes y con mi historia, espere el caso en que haya de solicitar S. S. estos sufragios en presencia de una situacion enemiga, y solo con la historia que ya S. S. tiene, y si alcanza entonces los sufragios del país, podremos hablar; hasta entonces, déjenos S. S. de historias (*Rumores*), de alegorías, porque en definitiva hemos de mirar hácia el porvenir, que hartas dificultades tiene, hartos peligros, singularmente en esta tenebrosa cuestion de Cuba, que produce tantos recelos, tantas vacilaciones y tantas angustias al patriotismo de todos, y que no es para mí ni una cuestion de Ultramar, ni cuestion política, sino una cuestion española, en la cual he entendido bien la significacion de S. S. como político, mas no me parece clara como criterio en materia reformista.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sagasta tiene la palabra.

El Sr. **SAGASTA**: Estaba muy lejos de creer que

tratándose de la cuestion de las Antillas, y proponiéndonos todos tratarla sin que en ella se mezclasen las cuestiones de partido, se haya suscitado, sin embargo, la cuestion de partido más grave que pudiera suscitarse en los actuales momentos.

Realmente no sé qué hacer; no sé si volver á la cuestion de que nos estábamos ocupando, y en la cual por cierto tenia alguna necesidad de hacer importantes rectificaciones, ó si, ya que se ha cambiado el curso del debate, me queda otro recurso que tomarle tal como me le encuentro.

Estoy conforme con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en que no debe haber más que dos partidos, uno llamado conservador y otro llamado liberal; este último para iniciar las reformas, y el otro para quitar los inconvenientes que éstas pudieran tener: esto es lo que constituye la marcha ordenada y regular del sistema representativo. En lo que no estoy conforme con el Sr. Cánovas del Castillo es en creer que los principios del partido opuesto á aquel en que se milita sean falsos. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros pide la palabra.*) Yo creo que los principios del partido conservador no son falsos, sino que son verdaderos, y que en ciertos períodos de la historia son los únicos convenientemente aplicables; como creo que los principios del partido liberal son tambien exactos y son buenos, y son en otros períodos irreemplazables.

Resulta de esta diferencia de apreciacion, que yo que creo que los principios del partido conservador pueden ser en ocasiones irreemplazables y mejores que los del partido liberal, creo tambien que hay momentos en la historia de los pueblos en que esos principios del partido conservador son los que deben aplicarse á la gobernacion del Estado; y como creo esto, si yo fuera poder, aun perteneciendo al partido liberal, el dia que creyera que era más conveniente que gobernase el partido conservador, aconsejaria al Monarca que llamara al partido conservador. Y esto no es que lo diga ahora, sino que lo he practicado. Siendo Gobierno, en una época en que mi partido era el más conservador, y en que creia que sus principios, dado el sistema de gobierno que habia en España, y dadas las circunstancias del país, eran los mejores para gobernar, llegó un momento en que creí más conveniente la aplicacion de principios más liberales, y aconsejé que el partido liberal reemplazara en el gobierno al partido conservador; mientras que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, dado su criterio, no encontrará nunca ocasion oportuna para que los principios del partido liberal se practiquen en las esferas del poder; y de aquí resulta, que sin advertirlo S. S. ha venido á parar al partido único, y como consecuencia, que S. S. necesita un lugarteniente, papel que quiso dar S. S. al señor Alonso Martinez, quien por lo visto no quiso admitirlo, sin duda porque adivinó el porvenir de sus lugartenientes, á los cuales ha preparado siempre un fin desastroso. Ya se ve: con esas ideas de que sus principios son los únicos exactos, buenos, verdaderos, y que los demás son falsos, S. S. debe desear constantemente el poder, no para S. S., porque seria insoportable ejercitarlo siempre, sino para sus principios, aplicados por sus amigos; y de ahí que S. S. busque muchos que le ayuden. Si no fuera por lo avanzado de la hora, algo podria decir acerca de esto, y creo que al fin habria de convenir comigo el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Respecto del partido liberal de la izquierda he de decir muy pocas palabras. El partido constitucional, que era ya tal partido antes del advenimiento de Don Alfonso, que habia pasado sus vicisitudes, que habia estado en el poder y en la oposicion, en el poder, en la oposicion, en todas partes habia mantenido su bandera y sus principios. Vino la Restauracion, y el partido constitucional la aceptó, pero conservando sus principios; y como es un partido que ya tiene historia en la adversidad y en el poder, y se ha purificado en la desgracia, y se le hace justicia hasta por sus mismos adversarios, como se la ha hecho esta tarde el Sr. Cánovas del Castillo; como es un partido que tiene estado mayor, y organizacion, y principios, de los cuales no quiere prescindir por nada ni por nadie, está dispuesto naturalmente á continuar en la oposicion y á ejercer el poder con todos aquellos elementos que de buena fé vengan á aceptar esos principios. En este sentido no solo no es obstáculo á la formacion de lo que se llama izquierda dinástica, sino que de hecho es ya la izquierda dinástica, y lo que quiere es aumentar sus filas, porque desgraciados los partidos que no deseen aumentarlas, y desgraciados los hombres á quienes los demás estorban: á nosotros no nos estorba nadie; al contrario, agradecemos con el corazon el apoyo que se nos quiera prestar. En este sentido, pues, claro está que mantenemos con mucho gusto la declaracion que nuestro amigo el Sr. Gonzalez hizo en su dia en nombre del partido constitucional; se hizo entonces aquella declaracion, que se acepta y se mantiene hoy.

Y dichas estas palabras, y sintiendo mucho molestar la atencion de los Sres. Diputados, bueno es que volvamos un poco sobre la materia que hemos dejado atrás.

El Sr. Presidente del Consejo de Ministros encontró extraña mi teoría de querer disminuir el presupuesto de gastos de la isla de Cuba, suponiendo que no tiene nada de particular el aumento que habia adquirido, puesto que esa misma proporcion habia tenido el presupuesto de la Península. No, Sr. Presidente del Consejo de Ministros; no vayamos á lo que sucedia en la época del poder absoluto; entonces no habia presupuesto, realmente no se sabia lo que se gastaba: sucedia en tiempos del Rey absoluto lo que sucede ahora en Cuba con régimen representativo y con el Gobierno de S. S. Vengamos á tomar la misma época para Cuba que para la Península. En 1854 el presupuesto de Cuba era de 218 millones; el presupuesto actual importa más de 800 millones, es decir, cuatro veces más. En 1854 el presupuesto de la Península era de unos 1.500 millones; el presupuesto actual es de 3.000 millones; diferencia, el doble. Es decir que mientras el presupuesto de la Península se ha duplicado, el presupuasto de la isla de Cuba se ha cuadruplicado, y no veo ninguna razon para eso.

Pero decia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros: «Es que no debe extrañar eso al Sr. Sagasta, ni al partido constitucional, porque el Sr. Sagasta en momentos apurados no tuvo inconveniente en aumentar el presupuesto de la Península.» Es verdad; y más hubiéramos hecho si hubiera sido necesario; pero lo que nosotros aumentamos en el presupuesto de la Península fué para atenciones de la guerra; lo que hay es que á los Gobiernos que nos han sucedido les ha parecido muy bien aquello y lo han conservado en tiempos de paz; pero nosotros lo impusimos para cubrir gastos extraordinarios de guerra. Es de advertir que yo no me he ocupado más que del presupuesto ordinario, normal,

permanente de la isla de Cuba, y además de ese presupuesto hay otro para los gastos de la guerra, del cual no he querido decir una palabra, porque lo que pidais para eso, todo os lo concedemos: he hablado solo del presupuesto normal, del que quereis que hoy rija, del presupuesto permanente; y como normalidad, me parece excesivo un presupuesto de más de 800 millones para administrar la isla de Cuba.

Señores, yo siento mucho el incidente del parte telegráfico; no por el partido constitucional, porque en último resultado, ni al partido constitucional ni á mí afecta en nada ese telégrama; lo siento por la intencion que revela el traerlo preparado. ¿Acaso soy yo un hombre atrabiliario que suscite cierto género de cuestiones al Gobierno, y que al discutir sus actos aplique el escalpelo de la crítica allí donde se puede hacer más daño, no ya á los hombres políticos, sino hasta á los particulares? ¿Soy acaso un adversario de estas condiciones? Pues sin embargo, cuando ni siquiera tenia pedida la palabra, ni tenia resuelto hablar, porque si para algunos la elocuencia del silencio es fecunda y provechosa, á mí, ni aun por vía de ensayo, y por poco tiempo, me ha sido dado adoptarla, aunque en ella seguramente hubiera brillado más que en los demás géneros; cuando no queria hablar, repito; cuando tan solo por cortesía hácia mis compañeros accedí á hacerlo; cuando decia á todo el mundo que no me iba á ocupar más que de dar contestacion explícita al señor Labra, y decir algo que creian necesario algunos otros Sres Diputados por Cuba; cuando todo esto acaecia, el Sr. Ministro de Ultramar estaba preparando al Sr. Presidente del Consejo de Ministros cierta clase de armas. Pero ¡qué armas! Las que consistian en recordar inmoralidades de otros tiempos.

Esto, Sres. Diputados, no hace daño á nadie más que al Gobierno, porque cualquiera diria que el Gobierno se sentia tan rodeado de la inmoralidad, que no podia suponer que se le fuera á combatir más que en ese terreno.

Yo hago justicia al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, y estoy seguro de que si hubiera conocido el texto del telégrama, no le hubiera leido. Aparte de que en la lectura de ese documento hay una grandísima inconveniencia, inconveniencia que no dará motivo, porque nunca hay motivo para ciertas cosas, pero quizá dará pretesto para ellas, tratándose de una cosa que, debida á la iniciativa de un Sr. Diputado, podria parecer más ó ménos conveniente; pero cuando un hecho de esa naturaleza sale nada ménos que de la Presidencia del Consejo de Ministros, tiene muchísima gravedad é inmensa resonancia. Todos observamos que su señoría, al leer el parte, sufrió diversas impresiones, y á medida que avanzaba en su lectura, comprendió la gravedad de lo que hacia y quiso enmendarlo, pero lo echó á perder. Su señoría me recordó aquel niño que escribiendo una plana y haciendo mal una letra, para que el maestro no lo notara, solo se le ocurrió derramar el tintero sobre ella. (*Risas.*)

Su señoría, al empezar á leer, viendo que el borron caia sobre la isla de Cuba, y no pareciéndole bien lo que hacia, para que no se notase el borron de Cuba, echó el tintero sobre toda la América. (*Risas.*) ¡Y en qué momento, Sres. Diputados! ¡Cuando más confianza necesitamos inspirar para poder llevar á cabo los planes que aquí se están discutiendo! ¡Ah, señores! No quiero continuar, porque es tarde y este asunto me llevaria muy lejos; no quiero continuar en este terreno; pero antes de terminar voy á decir una cosa al señor Presidente del Consejo de Ministros. Con lo sucedido ayer y con otra porcion de actos que ha venido practicando este Gobierno, no inspira, créame el señor Presidente del Consejo de Ministros, no inspira confianza ninguna en Ultramar, y por lo tanto, las reformas que proyecta serán allí mal recibidas. No hablo de la confianza que inspira aquí, porque es igual á la que inspira en Cuba; pero allí es más evidente, y por lo tanto más peligrosa, la desconfianza, pues precisamente la cuestion más importante de la política española está en Cuba.

Creo por esta razon que es inconveniente y altamente perjudicial la continuacion de S. S. en ese banco. (*Bien, en la izquierda.*)

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Verdaderamente, Sres. Diputados, la hora es tan avanzada, que aun para decir muy pocas palabras necesito confortar mi espíritu.

El Sr. Sagasta nos ha dicho hoy que él en ciertos casos declararia que las ideas del partido liberal-conservador eran mejores que las del partido constitucional para gobernar, y no contento con esto, que sin duda está en el espíritu y en la conciencia de de S. S. cuando lo dice, aun cuando no lo ha explicado nunca así el antiguo partido progresista, ni ningun otro partido liberal español, que lejos de eso han creido que los partidos adversarios no pueden entrar ni pueden salir sino por la fuerza de las armas en el poder; no contento con eso, repito, ha querido ahora reforzar todavía más este estado de imparcialidad de su espíritu. Su señoría, no solo digno jefe del partido constitucional, sino jefe necesario, dígase y hágase lo que se quiera, de la izquierda dinástica, se presenta enfrente de nosotros bastante imparcial para declarar, se declara bastante imparcial para hacer conocer al país y hacer saber al país que nosotros no inspiramos confianza en la Península ni en Ultramar. Ello podrá ser, porque hay muches cosas que son y sin embargo parecen inverosímiles; pero créame S. S., la imparcialidad de su señoría no será creida por nadie. (*Risas.*)

A S. S., que no le gusta decir palabras ociosas, pudiera convenirle tener esto presente. Jamás la opinion pública entenderá que es S. S. quien ha de decidir si nosotros merecemos la confianza de la Península ni la confianza de Ultramar.

Por lo demás, el Sr. Sagasta ha exagerado nuestras intenciones y las consecuencias de la lectura del telégrama. Bien sabíamos nosotros que no se trataba aquí de ninguna cuestion de moralidad del Gobierno, ni como Gobierno, ni como Ministros, que estas cosas nos parecen de tal suerte inverosímiles, que habíais de decirlas claramente y todavía no las habíamos de creer. Por mi parte no lo creeria aunque álguien me dijera que sospechaba de mi moralidad. Pero no era eso; no se trataba aquí ni de moralidad de éste ni de ningun Ministerio; se trataba pura y simplemente de esto: de que ciertas palabras del Sr. Sagasta, no discutamos esto, admito que no sea exacto, pero hicieron aquí la impresion ciertas palabras de S. S., de que creia que habia inmoralidad en la administracion de la isla de Cuba, y el cargo para el actual Gobierno, único que podia resultar, era que este Gobierno no ponia bastante esmero en remediar allí la inmoralidad. ¿A qué ex-

tender el terreno del debate que ha estado constantemente ceñido á esto?

Sea error lo que hubo en la impresion de estos bancos, sea que no hubo error, lo cierto es que nadie sospechó sino que el Sr. Sagasta creia que este Gobierno no era bastante activo, no era bastante celoso, no era bastante acertado para moralizar la administracion de la isla de Cuba; y á este propósito, como esto es un cargo lícito parlamentario, como esto es una de aquellas cosas que se han discutido siempre, si los Gobiernos son más ó ménos aptos, más ó ménos vigilantes, más ó ménos activos para estas cosas; como esto, despues de todo, no tenia nada de extraño ni de particular, el Sr. Ministro de Ultramar pudo muy bien creer que en el curso de este debate se le hubiera de acusar de poco celoso, y con esos telégramas estaba dispuesto á demostrar que aun con Gobiernos llenos de moralidad y muy celosos habia habido inmoralidad en la administracion de Cuba. Esto es todo; esto es evidente, y no hay por qué extender más el alcance ni el objeto del telégrama. Y paso del telégrama, porque, repito, que á la hora que es no es posible dilatarse mucho.

En cuanto á la cuestion del presupuesto tal como la ha tratado el Sr. Sagasta, S. S., por lo mismo que la ha tratado muy ligeramente, tendrá que reconocer que ha cometido alguna equivocacion. En primer lugar el presupuesto ordinario que hemos presentado, el presupuesto presentado para el período de paz armada, es de 34 millones de pesos, y por consiguiente no hay la cantidad de 800 millones que se ha dicho, ni mucho ménos. Y en segundo lugar, lo que yo queria dar á entender era que habia habido progresion en los presupuestos de Cuba y en los de aquí; no habia que discutir si la progresion del presupuesto de Cuba habia sido un poco mayor ó menor que la del presupuesto de la Península; el hecho es incuestionable, y es tal como á mí me podia importar consignarlo.

En cuanto á los impuestos de guerra de allí y de aquí, permítame el Sr. Sagasta que le diga que tiene una idea muy singular para ser hombre de gobierno como es, y para conocer estas cosas no solo por teoría sino por experiencia, de lo que son los impuestos de la guerra. Que así se haya entendido por alguna parte del país poco acostumbrada á tratar esta materia, lo comprendo; pero en el Sr. Sagasta, francamente, me extraña. La guerra no se ha hecho nunca ni se puede hacer meramente con impuestos, sobre todo en países como el nuestro. En Inglaterra se ha podido hacer alguna vez añadiendo algunos céntimos á su contribucion sobre la renta; pero fuera de ésta, las demás Naciones no la han podido hacer, ni España ha podido hacerlo tampoco nunca con los recursos ordinarios del presupuesto. La guerra se hace con el crédito, y por consiguiente los impuestos de guerra están destinados á pagar los gastos de intereses y amortizacion que crea la guerra, y de aquí que los impuestos de guerra por su naturaleza sean casi siempre permanentes, sino en todo, en una grandísima parte. Así ha sucedido aquí y eso es lo que inevitablemente tenia que suceder, porque así y todo los ingresos no llegan al gasto ni pueden llegar en un país que por causas exclusivamente de la guerra paga anualmente en este instante de 600 á 700 millones de reales.

Voy ahora á lo que forma la primera y más importante parte del discurso del Sr. Sagasta, y á pronunciar sobre ella pocas palabras. No es posible á la hora que es y en el estado que tiene el debate, rectificar todas las apreciaciones equivocadas, á mi juicio, del discurso del Sr. Sagasta en este punto.

Me he apresurado á decir desde mi asiento que reconocia que tal vez las palabras «falsos principios y falsos procedimientos» eran un poco más duras que la moderacion con que S. S. ha intervenido en este debate merecia; y como á mí me gusta no ser siempre el ménos cortés, sino procurar ser el más cortés, desde el instante en que S. S., en la moderacion, repito, con que ha tomado parte en el debate, me recordó esa palabra, me apresuré á decir: la misma idea ó semejante podria expresarse en otras palabras más suaves. Lo cierto es que si yo creyera los principios del partido constitucional buenos, me haria constitucional, y que cuando no me hago constitucional es claro que no creo buenos esos principios. Otro tanto le sucede indudablemente al Sr. Sagasta con los mios; y el no creerlos buenos es naturalmente no creerlos exactos, no creerlos de todo punto convenientes para la gobernacion del país.

En lo que el Sr. Sagasta ha dicho de que unas veces es mejor que gobiernen unas ideas y otras veces otras, hay tema para una cuestion política profunda que yo tendria mucho gusto en sostener otro dia con S. S., pero que es absolutamente imposible sostener hoy. Eso, tomado en muy largo espacio de tiempo podria suceder, pero en el menudeo, por decirlo así, de relaciones políticas, y en cierto espacio de tiempo relativamente corto, es inaplicable. La verdad es que los partidos se suceden unos á otros, no siempre por principios y por tendencias, sino comunmente porque por mil motivos un partido queda incapacitado para gobernar, y cuando se incapacita por sus hombres, cuando se incapacita por sus cuestiones externas, cuando se incapacita por cuestiones interiores que resuelve mal, entonces se llama al otro partido, aunque sus principios no sean más aplicables en aquel momento que en el anterior. Esto, en realidad, dice la historia de todos los países constitucionales.

Y por último, yo, no siendo más que Ministro responsable y constitucional, no soy el juez de las necesidades públicas en este punto. No hay más juez que las Córtes, no hay más juez que el cuerpo electoral, y por encima de todo S. M. el Rey, que es el que da y retira su confianza á los Ministros. Nadie me ganará en respetar cualquiera de estos actos, cualquiera de estas cosas, cuando se realicen; no solamente la libérrima voluntad de la Corona, sino cualquiera manifestacion parlamentaria que me ponga en el caso de creer que no tengo la confianza del Senado ó del Congreso. Para ese caso, que bien puede suceder, porque les ha sucedido á muchos Gobiernos, aun de aquellos que han dirigido las elecciones, y yo no he tenido el gusto de dirigir las de este Congreso, para ese caso, lo digo con una sinceridad muy grande, lo he dicho en voz baja, lo repito en voz alta, y no habrá nadie que pueda acusarme, ni interiormente ni confidencialmente, de decir dos cosas, una en público y otra en privado: para cuando ese caso suceda yo profeso resueltamente la opinion de que no hay más que el partido constitucional que esté en condiciones de sustituir al partido liberal-conservador. En cuanto al período de tiempo dentro del cual creo yo que las opiniones liberales conservadoras son y serán mejores para la gobernacion del país que las del partido constitucional, me reservo,

como es natural, mi libertad entera, como en su caso se la reservará de seguro el Sr. Sagasta.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Faltaria á un deber de cortesía si no diese públicamente las gracias á los Sres. Alonso Martinez, Becerra y Sagasta, que han tenido la bondad de recoger mis alusiones y usar de la palabra. Despues particularmente al Sr. Sagasta, tengo que decirle algunas frases.

Su señoría ha formulado dos deseos: primero, que yo retirase la proposicion. Voy á complacer por completo al Sr. Sagasta, aun cuando no por los motivos que S. S. dijo. La proposicion es tal como yo la he presentado, pero aquí ha resultado una cosa clara: la cuestion política yo la formulaba concretamente de esta manera: es de necesidad la promulgacion de la Constitucion de 1876 por medio de una ley especial, ó por el acto que estime oportuno el Gobierno: mi parecer, la ley especial. Segundo, es de necesidad traer para que aquí se discutan y el Congreso tome el acuerdo oportuno, la ley provincial y la ley municipal. Tercero, es de todo punto necesario traer aquí una ley de organizacion del gobierno superior de Cuba. El Gobierno resueltamente se ha opuesto á todo esto en el Senado y aquí, aunque últimamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha retrocedido algun punto, á saber: en lo de la ley de organizacion del Gobierno superior de Cuba. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros*: Hice esa excepcion siempre.) Corriente; los otros Sres. Ministros jamás la hicieron. Solo que S. S. se reservaba en absoluto el tiempo y la oportunidad de presentar ese proyecto. Por lo tanto, queda claro que el Gobierno se niega en este instante á hacer esas reformas políticas en las condiciones y en el modo que yo he pretendido; y en cambio el grupo centralista por la palabra autorizada del Sr. Alonso Martinez, el partido constitucional por boca del Sr. Sagasta, los Diputados liberales de Cuba, una fraccion considerable de Diputados conservadores de Cuba y diferentes hombres de matices distintos que aquí se sientan, son partidarios desde luego de que se hagan esas reformas políticas, al punto de que estos hombres, que constituyen grupos caracterizados, á ocupar el gobierno, inmediatamente harian esas reformas. Pues bien, en el instante que esta declaracion se ha hecho, que del lado de acá estamos los reformistas, y del lado de allá los partidarios del *statu quo*, es inútil que yo moleste al Congreso poniendo á votacion mi proposicion.

Segundo ruego del Sr. Sagasta, y aquí sí que en absoluto no puedo complacerle. Su señoría, dedicando palabras de cariño á mi persona, frases de benevolencia esquisita á mi modo de hablar, creia que mis soluciones eran grandemente inconvenientes y mostraba particular interés en que nadie entendiese que S. S. participaba de estas opiniones. No tenga cuidado el Sr. Sagasta: tanto interés como S. S. tiene en no aparecer por estos bancos, tanto interés tengo yo en no aparecer bajo la bandera del partido constitucional. Por manera que estamos todos contentos cada cual en su puesto.

Bien es verdad que el Sr. Sagasta haria con buen deseo el ruego que me dirigia, diciéndome: esta manera de sostener las ideas y esta manera de sostener los principios radicales dañan á las reformas; varíe su señoría el modo de plantear los problemas. Venia á decirme esto. A mala hora llega el consejo, Sr. Sagasta. ¿No ve S. S. que ahora mismo tengo el ejemplo de que despues de haber estado yo solo ó casi solo por espacio de diez años defendiendo que la manera de concluir la insurreccion de Cuba era el convenio, hay el ejemplo de que se haya realizado el convenio por los mismos hombres que me combatian? ¿No ve S. S. que despues de haber estado defendiendo aquí solo ó casi solo por espacio de muchos años la abolicion inmediata y simultánea de la esclavitud me ha dado la satisfaccion de que hayan venido á defender la abolicion inmediata y simultánea los constitucionales con el señor Sagasta? De manera que en este punto no hay más que tener presente las dos condiciones de la vida política, tener razon y tener paciencia; razon creo que la tengo; la paciencia la he demostrado.

Yo entiendo que esta solucion que he afirmado de pasada, nopara sostener esta proposicion, la autonomía colonial, está garantida por la ciencia y justificada por la experiencia histórica que es una solucion salvadora. Fio al tiempo. En lugar de buscar frases que disfracen mi pensamiento, en lugar de elegir palabras rebuscadas, en lugar de darme golpes de pecho, realizar lo que he realizado toda mi vida, afirmar mis ideas, sostener la propaganda, combatir con la visera levantada, desafiar la crítica, atacar la ignorancia, echar si es necesario á la maledicencia para que melle en ella sus dientes, sobre una vida que al fin y al cabo es una vida honrada. En este supuesto, he de perseverar en mi camino, tengo fé, tengo confianza y tengo la conviccion de que en un plazo no muy remoto, su señoría de un lado y el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de otro, han de venir á esta solucion; y entonces toda la Cámara aplaudirá mis soluciones patrióticas y salvadoras, cuyo éxito fio solamente á una constante, tenaz y honrada propaganda.

Retiro la proposicion.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Queda retirada.

---

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE. para los efectos oportunos el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) sobre incompatibilidades y casos de reeleccion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M. sobre incompatibilidades y casos de reeleccion. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría desde el 23 de Febrero, en que se dió cuenta de la anterior.

«Número 95. Los profesores de primera enseñanza en la ciudad de Lorca suplican se les abone algunas mensualidades atrasadas, el importe del material invertido y alquileres de las casas donde están establecidas las escuelas.

Núm. 96. Don Santiago Sanz y Sanz, vecino de Madrid, pide se incluya en los próximos presupuestos una carga de justicia que á él y su familia pertenece.

Núm. 97. Don Antonio E. de Arias Diaz, residente en Madrid, ex-capitan del arma de infantería, dado de baja en el ejército, pide su rehabilitacion, nombrándose para este efecto, si se considerase necesario, un tribunal militar que le juzgue.

Núm. 98. Doña Josefa Sáura y Espin, vecina de San Fernando, provincia de Cádiz, viuda del teniente de intantería de marina D. José Cebrian y Verdú, que falleció en la Habana en el mes de Setiembre de 1879, suplica se le conceda una pension con que atender á su sustento y el de su hijo.

Núm. 99. Varios Ayuntamientos del antiguo partido judicial de Entrambasaguas, provincia de Santander, piden que no sea trasladado el Registro de la propiedad establecido en dicho pueblo á la plaza de Santoña.

Núm. 100. Las maestras de primera enseñanza de Cádiz suplican la igualacion de los sueldos de los maestros de ambos sexos.

Núm. 101. Don Francisco Gomez Jara, vecino de Fuente del Maestre, pide que se reformen los artículos 607 y 611 del Código penal, en sentido de que nadie pueda entrar en propiedad rústica ajena ni aprovecharse de los restos de la cosecha, despues de levantado el fruto.

Núm. 102. Don Luis de la Corte, residente en Madrid, juez de primera instancia cesante, pide que se reformen varios artículos de la ley orgánica del Poder judicial, y se le reponga en un Juzgado análogo al que antes desempeñaba.

Núm. 103. Los Ayuntamientos de Gerona, Agullana, Cantallops, La Junquera, Darniús y Massanet, suplican que se imponga al corcho que se extraiga de la Península los derechos indicados en la exposicion que ha elevado al Sr. Ministro de Hacienda la Junta directiva de la produccion é industria corchera de Cataluña.

Núm. 104. Los Ayuntamientos de Maella, Fabara, Nonaspe, Fayon y Mequinenza, en la provincia de Zaragoza, suplican ser comprendidos en los beneficios concedidos á las provincias inundadas de Levante y Huesca.»

---

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Torres Mendoza al art. 7.° del dictámen nuevamente presentado relativo al proyecto de ley sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Maisonnave al artículo 2.° del dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al proyecto de ley sobre concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia, Alicante, Almería y Huesca, que han sufrido los estragos de grandes inundaciones. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lúnes:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem sobre concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia, Alicante, Almería y Huesca, que han sufrido los estragos de grandes inundaciones.

Idem sobre sustitucion del trazado del ferro-carril de Cádiz al Campamento por otro de Jerez á Algeciras.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion del ferro-carril de Valencia á Liria.

Idem id. id. de Madrid á la línea de Valls á Villanueva y Barcelona.

Idem id. id. de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Reunion de las secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las ocho y media.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.*

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley autorizando al Gobierno para otorgar la concesion de un camino de hierro económico que partiendo de Oviedo termine en Cangas de Onís, ha examinado este asunto con la debida atencion, y tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á D. Rafael Suarez del Villar, vecino de Oviedo, sin subvencion alguna directa ni indirecta del Estado, la concesion de un camino de hierro económico que partiendo de Oviedo termine en Cangas de Onís, pasando por la Pola de Siero, Nava, Infiesto y las Arriondas.

Art. 2.° Esta concesion, que se hará por noventa y nueve años, con las condiciones expresadas en el capítulo 2.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877, lleva consigo las exenciones y privilegios á que se refieren el capítulo 4.° de la misma y los artículos correspondientes del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Art. 3.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que el concesionario queda obligado á presentar en el término de diez y ocho meses despues de la publicacion de esta ley; las obras comenzarán en el de un año, á contar desde la aprobacion del proyecto, y se llevarán á cabo en cuatro. En la construccion y explotacion de esta línea se sujetará el concesionario á todas las prescripciones de la ley y el reglamento citados, así como á las del art. 34 de la ley de presupuestos de 1877-78 para el adeudo del material que pueda introducirse del extranjero.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1880.=El Marqués de Muros, presidente.=Francisco Jimenez y Gil.=Salustio Gonzalez Regueral.=Julian García San Miguel.=Manuel Quiroga Vazquez.=El Marqués de Hoyos, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre incompatibilidades y casos de reeleccion.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El cargo de Diputado á Córtes solo es compatible con los destinos del órden civil, del militar y del judicial que tengan residencia fija en Madrid y que estén además dotados con el sueldo al ménos de 12.500 pesetas anuales en los presupuestos del Estado; con el de presidente, fiscal y presidente de Sala de la Audiencia de esta corte; con el de rector y catedrático numerario de la Universidad central; con el de inspector de ingenieros y con los destinos que en Madrid desempeñen los oficiales generales del ejército y de la armada.

Los ingenieros no comprendidos en el párrafo anterior quedarán, miéntras desempeñen el cargo de Diputados, en situacion de excedentes.

Art. 2.° El Gobierno, así que un Diputado acepte empleo, pension, destino ó comision con sueldo, ascenso que no sea de escala cerrada, honor ó condecoracion de cualquier clase, dará cuenta al Congreso en el término de diez dias. Si las Córtes estuviesen suspensas, el Gobierno dará cuenta al Congreso en la primera sesion que celebre.

Para los efectos de esta ley se entiende por aceptado todo cargo, gracia ó condecoracion de cualquier clase que sea, que no se renuncie dentro de los quince dias siguientes al de su concesion.

Art. 3.° Si el empleo concedido por el Gobierno y aceptado por el Diputado es de los compatibles segun el art. 1.° de esta ley, el agraciado podrá ser reelegido en cualquier tiempo.

Si el empleo ó destino no se halla comprendido entre los enumerados en el citado art. 1.°, el agraciado solo podrá ser reelegido en eleccion parcial si le renuncia antes de la convocatoria para dicha eleccion.

Y si lo concedido y aceptado es pension, comision con sueldo, honor ó condecoracion de cualquier clase, el agraciado que una vez la acepte no podrá ser reelegido hasta nuevas elecciones generales, aun cuando hubiese renunciado el cargo de Diputado antes de recibir la gracia.

Art. 4.° El número de Diputados con empleos compatibles que tomen asiento en el Congreso no podrá exceder de 40. Si fuere elegido mayor número de ellos, la suerte decidirá cuáles han de quedar. Al efecto, así que en la primera legislatura despues de unas elecciones generales se haya constituido definitivamente el Congreso, el Gobierno remitirá en el término de ocho dias á la Mesa la lista de todos los funcionarios que hayan sido elegidos Diputados. El Congreso examinará cuáles ejercen cargos compatibles, y acordará sortearlos si resultasen más de 40, declarando á su debido tiempo vacantes los distritos de los excedentes, á no ser que éstos renuncien sus empleos dentro de los quince dias siguientes.

Si en elecciones parciales es elegido algun funcionario compatible, tomará asiento en el Congreso si no estuviere completo el número de los 40; pero si lo estuviere, se declarará nula la eleccion, á no ser que el electo renuncie el empleo dentro de los quince dias de aprobada su acta.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 4 de Marzo de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 6 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Adicion del Sr. Torres de Mendoza al art. 7.° del dictámen relativo al proyecto de ley sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente adicion al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley de subvencion á los canales y pantanos de riego.

Despues del párrafo que en la actualidad constituye el art. 7.° de dicho dictámen se adicionará el párrafo siguiente:

«No podrán optar al derecho de subvencion aquellas empresas que, á partir de las fechas de sus concesiones, en cualquiera forma, subsistentes al promulgarse esta ley, hubiesen dejado trascurrir el primero de los tres plazos prevenidos en el art. 7.° de la de 20 de Febrero de 1870, ó el de la próroga otorgada por Real decreto de 19 de Noviembre de 1875, sin haber empleado en sus obras respectivas la tercera parte del total importe del presupuesto de las mismas.»

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1880.=Luis Torres de Mendoza.=Manuel Camacho.=Manuel Quiroga.=El Marqués V. de Orani.=José de Torres Valderrama.=El Marqués de Rio florido.=Diego Suarez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Enmienda del Sr. Maisonnave al art. 2.° del dictámen de la Comision de presupuestos relativo al proyecto de ley sobre concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia, Alicante, Almería y Huesca que han sufrido los extragos de grandes inundaciones.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 2.° del dictámen de la Comision de Presupuestos sobre el proyecto de ley relativo á la concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia, Almería, Alicante y Huesca, que han sufrido los estragos de grandes inundaciones, se redacte del siguiente modo:

«Art. 2.° Se autoriza tambien al Gobierno para conceder el perdon del todo ó parte de la contribucion, prévias las formalidades consignadas en el artículo anterior, á los contribuyentes de las mismas provincias, ó de cualquiera otra que por consecuencia de una sequía de más de tres años consecutivos hayan perdido total ó parcialmente sus cosechas.

Esta autorizacion se considerará subsistente mientras dure la sequía.»

Palacio del Congreso 3 de Marzo de 1880.=Eleuterio Maisonnave.=Manuel Gavin.=El Marqués de Rioflorido.=El Conde de Vía-Manuel.=José María Luis Santonja.=Federico Luque.=El Marqués de Retortillo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

## SESION DEL LUNES 8 DE MARZO DE 1880.

**SUMARIO.** Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee el Acta de la anterior.=El Sr. Vivar pide que se cuente el número de Sres. Diputados que se hallan presentes.=No resultando más que 35, el Sr. Presidente levanta la sesion, anunciando para la de mañana los asuntos pendientes.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta del 6 del actual, los Sres. Botana y Gil Berges piden la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra sobre el Acta.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIVAR**: Desearia que antes de aprobarse el Acta se contase el número de Sres. Diputados para ver si hay el suficiente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo suficiente número de Sres. Diputados para aprobar el Acta, se levanta la sesion. Orden del dia para mañana: la señalada para la sesion de hoy.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL MARTES 9 DE MARZO DE 1880.


**SUMARIO.** Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba nominalmente el Acta del dia 6, y en votacion ordinaria la de ayer.=Quedan sobre la mesa los documentos siguientes: primero, el expediente promovido por el Ayuntamiento de Lumbier; segundo, los documentos relativos al material de artillería con que están dotadas las plazas del litoral y fronterizas; y tercero, los estados de importacion y exportacion de la Península durante el año de 1879.=Pasa á las secciones un oficio del juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte solicitando autorizacion para proceder contra el Diputado Sr. Berdugo.=A la Comision correspondiente, una exposicion del Ayuntamiento y contribuyentes de la villa de Teba pidiendo no sea aprobado el proyecto de ley sobre variacion del trazado del ferro-carril de Cádiz al Campamento.=A la Comision de Peticiones pasan: primero, una exposicion del Ayuntamiento de Chiprana solicitando perdon de la contribucion territorial; y segundo, una instancia de varios Ayuntamientos de la provincia de Soria en solicitud de moratorias en el pago de contribuciones.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre construccion de un camino de hierro de vía estrecha desde Villalba á San Ildefonso.=Discurso del Sr. Alvarez Guijarro en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Igual resolucion recae sobre otra proposicion de ley, despues de apoyada por el Sr. Torres y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, sobre concesion de un ferro-carril económico desde Blanes hasta Gerona.=Tambien se toma en consideracion, y pasa á las secciones, una proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril industrial de Madrid á los criaderos de yeso del Jarama, habiendo sido apoyada por el Sr. Ruiz de Velasco y admitida por el Sr. Ministro de Fomento.=Pregunta del Sr. Escudero (D. Pedro) acerca de la necesidad de subastar la construccion del puente de Monzon sobre el rio Cinca.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Pasa á la Comision de Presupuestos una exposicion de 32 pueblos de la provincia de Barcelona encareciendo la necesidad de que se construya un puente sobre el rio Llobregat, cerca de San Baudilio.=Pregunta del Sr. Baselga acerca del estado en que se encuentra la carretera de Villanueva del Fresno á Badajoz.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=A la Comision correspondiente pasa una exposicion de la Sociedad Económica de Amigos del país de Santiago solicitando que en aquella Universidad se establezcan las facultades de filosofía y letras y de ciencias.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre exencion de los derechos de aduanas al material que exija la construccion del ferro-carril de Caldas de Malabella á Figueras.=Discurso del Sr. Torres en apoyo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=El Sr. Ruiz de Velasco reclama el expediente que ha servido para expedir la Real órden que publica la *Gaceta* de hoy alterando una partida del arancel.=El Sr. Ministro de la Gobernacion ofrece remitirle.=ORDEN DEL DIA: Dictámen

sobre construccion de un ferro-carril directo de Madrid á Barcelona.=Se aprueba sin discusion, y pasa á la Comision de Correccion de estilo.=Dictámen sobre construccion de un ferro-carril de Valencia á Liria.=Se aprueba con una lijera enmienda en el art. 1.°=Pasa á la Comision de Correccion de estilo.= Discusion del dictámen variando el trazado del ferro-carril de Cádiz al Campamento por otro de Jerez á Algeciras.=Discurso del Sr. Gonzalez de la Vega en contra.=Del Sr. Garrido Estrada, de la Comision, en pró.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Gonzalez de la Vega.=Alusion personal del Sr. Castelar.=Rectificaciones de los Sres. Gonzalez de la Vega y Ministro de Fomento.=Pasa á la Comision una enmienda á dicho dictámen.=Se pasa á la discusion por artículos.=Se lee el 1.°, al cual hay dos enmiendas: la del Sr. Vivar ha sido retirada.=Se lee la del Sr. Gonzalez de la Vega.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Gonzalez de la Vega en apoyo de su enmienda.=Del Sr. Hernandez Lopez, de la Comisson.=Rectificacion del Sr. Gonzalez de la Vega pidiendo que en todo caso se incluya en el artículo el pueblo de Los Barrios.=Se admite esta adicion.=No se toma en consideracion la enmienda del Sr. Gonzalez de la Vega.=Se aprueba el art. 1.° con la adicion.=El 2.° sin debate.=Pasa el proyecto á la Comision de Correccion de estilo.=Se aprueban definitivamente tres proyectos de ley: el relativo á la construccion del ferro-carril de Madrid á la línea de Valls á Villanueva y Barcelona; el de Valencia á Liria, y el de sustitucion del trazado del ferro-carril de Cádiz al Campamento por otro de Jerez á Algeciras.=Orden del dia para mañana: dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas; idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad; idem sobre concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia, Alicante, Almería y Huesca, que han sufrido los estragos de grandes inundaciones; idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el artículo 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos; idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego; idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís, y reunion de secciones.=Se levanta la sesion á las seis y cuarto.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 6 del actual, varios Sres. Diputados pidieron que la aprocion del Acta fuese en votacion nominal; verificada ésta, resultó aprobada por los 130 señores que á continuacion se expresan:

Ordoñez.
Encina (Conde de la).
Martinez (D. Cándido).
Santonja.
Romero Robledo.
Alvarez Bugallal.
Ortiz de Cantos.
García (D. Cástor).
Albacete.
Vivar.
Montarco (Conde de).
Suarez Vigil.
Martinez (D. Diego).
Hernandez.
Pino.
Créstar.
Gutierrez de la Cámara.
Reig (D. Manuel).
Valentí.
Casa-Ramos (Conde de).
Muñiz.
Dominguez (D. Lorenzo).
Alvarez Bartolomé.
Chavarri.
Merelles.
Martin Lunas.
Casado.
Ruiz Tagle.
Pagés.
Fernandez Villarrubia.
Alcalá (Baron de).
Hoyos (Marqués de).
Gonzalez Regueral.
Sala.
Gil Berges.
Maisonnave.
Bosch y Labrús.
Carvajal.
Camps y Armet.
Larrainzar.
Finat.
Ruiz de Velasco.
Urquijo.
Herrando.
Moreu.
Gonzalez Vallarino.
Gavin.
Hernandez Iglesias.
Ferreras (Marqués de).
Jimenez Cano.
Cantero.
Guillelmi.
Orani (Marqués viudo de).
Leon y Llerena.
Porrúa.
Bosch (D. Alberto).
Quiroga.
Fontan.
Silvela (D. Luis).
Fernandez Arnedo.
Alta-Gracia (Marqués de).
Atard.
Blanco Cela.
Alvarez Guijarro.
Laiglesia.
Sanchez Bustillo.
Gumá.
García Noblejas.
Escudero.
Camps y de Matas.
Alonso Pesquera.
Enriquez.
Vicuña.
Santos Guzman.
Gonzalez (D. Venancio.
Reig (D. Eduardo).
Conde y Luque.
Danvila.

Mendo.
De Lorenzo.
Lopez de Ayala (D. José).
Arenal (Marqués del).
Rioflorido (Marqués de).
Sallent (Conde de).
Armas y Céspedes.
Campo-Grande (Vizconde de).
Balaguer.
Gonzalez de la Vega.
Ruiz del Arbol.
Alvarez Mariño.
Ozores.
Turull.
Botana.
Neira.
Pardo Montenegro.
Delgado Vera.
Galante.
Revilla (Vizconde de).
Estévez.
Nicolau.
Perez Sanmillan.
Rey (D. Luis).
Casa-Irujo (Marqués de).
Torres.
Almodóvar (Duque de).
Zabalburu.
Villalba.
Alboloduy (Marqués de).
Suarez.
Nava.
Soldevila.
Cabezas.
Sancho.
Leon y Castillo.
Baselga.
Merino.
Echalecu.
Bañeres.
Rubio (D. Francisco).
Dominguez Alfonso.
Castelar.
Luque (D. Federico).
Romero Ortiz.
Ledesma.
Garrido (D. Estéban).
Palau.
Sagasta.
Avila Ruano.
Gonzalez Fiori.
Sr. Presidente.

Acto seguido se leyó y quedó aprobada el Acta de ayer.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Se acordó quedasen sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados las comunicaciones que á continuacion se expresan y los documentos á que se refieren:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: En contestacion al oficio que V. EE. se sirvieron dirigir á este Ministerio en 17 de Enero último, tengo el honor de remitirles los adjuntos documentos relativos al expediente promovido por el Ayuntamiento de Lumbier en reclamacion de recibos de suministros, cuyo expediente original se halla en tramitacion para esclarecer los hechos que exponia aquella Municipalidad, pudiendo el Sr. Diputado D. Javier María Los Arcos enterarse por las adjuntas copias de cuanto en el asunto se ha practicado hasta hoy, sin perjuicio de que al terminarse la averiguacion mandada instruir, le remitiré á V. EE. para conocimiento del Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 6 de Marzo de 1880.=José Ignacio de Echavarría.=Señores Secretarios del Congreso de Sres. Diputados.

---

Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: De órden de S. M., y consecuente á la comunicacion de V. EE. de 22 del pasado, y para satisfacer los deseos del Diputado D. José Lopez Dominguez, son adjuntos los estados señalados con los números 1 y 2, que comprende el primero el material de artillería con que están dotadas actualmente las plazas del litoral y fronterizas, y el segundo del armamento para infantería y caballería que existe en los parques y maestranzas. Dios guarde á V. EE. muchos años.=Madrid 5 de Marzo de 1880.=José Ignacio de Echavarría.=Señores Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) y para satisfacer el pedido de antecedentes hechos por el Sr. Diputado Don Pedro Bosch y Labrús en la sesion que el Congreso celebró el dia 1.° del actual, tengo el honor de remitir á V. EE. los cuatro adjuntos estados de la importacion y exportacion de la Península durante el año de 1879 y en el mes de Diciembre del mismo año, con la clasificacion de los valores y mercancías que corresponden á países extranjeros y á nuestras provincias de Ultramar. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.= Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se mandó pasar á las secciones para nombramiento de Comision la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimos señores: De Real órden paso á manos de V. EE. el adjunto pliego cerrado que el juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte eleva á ese Cuerpo Colegislador solicitando autorizacion para proceder contra el Diputado D. Félix Berdugo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 1.° de Marzo de 1880.= Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se acordó pasar á la Comision que entiende en el proyecto de ley relativo á la variacion del trazado del ferro-carril de Cádiz al Campamento una instancia del Ayuntamiento de la villa de Teba, provincia de Málaga, pidiendo no se apruebe en definitiva dicho proyecto hasta que se terminen los estudios de la línea de Bobadilla á Algeciras.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Gil Berges.

El Sr. **GIL BERGES**: Tengo el honor de presentar al Congreso una exposicion que le dirige el Ayuntamiento de la villa de Chiprana, provincia de Zaragoza, con la pretension de que se hagan extensivos á aquel distrito los beneficios del proyecto de ley autorizando á las Diputaciones provinciales para conceder perdon de la contribucion territorial.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Bartolomé tiene la palabra.

El Sr. **ALVAREZ BARTOLOMÉ**: La he pedido para presentar al Congreso una exposicion de los pueblos de Soria, Castro, Valvenedizo, Losana, Peralejo, Manzanares, Rebollosa de los Escuderos, Tarancueña, Cañicera, Valderroman, Carrascosa de Arriba, Torresuso, Liceras, Noviales, Torremocha, Quintanar, Rubias de Abajo, Hoz de Abajo, Hoz de Arriba, Saracena, Madruedano, Nograles y Sahuquillo de Paredes, distrito del Burgo de Osma, provincia de Soria, que tengo el honor de representar, pidiendo que se les conceda moratoria en el pago de contribuciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Alvarez Guijarro sobre construccion de un camino de hierro de vía estrecha, que partiendo de Villalva termine en el Real Sitio de San Ildefonso (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 112, *sesion del* 27 *de Febrero último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Guijarro tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **ALVAREZ GUIJARRO**: Es costumbre, señores Diputados, y costumbre seguida con fuerza de ley en esta Cámara el apoyar con breves frases aquellas proposiciones que no entrañando carácter político, se refieren tan solo al fomento de los intereses materiales, y no he de ser yo ciertamente, que por primera vez os dirijo la palabra, quien ha de echarla en olvido; por lo tanto molestaré, vuestra atencion el menor espacio de tiempo posible.

En la proposicion que tengo la honra de someter á vuestra consideracion se trata de autorizar al Sr. Ministro de Fomento para que conceda á D. Marcelino Martinez, representante de una poderosa empresa extranjera, la construccion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Villalba termine en La Granja.

Varias son las razones que para presentarla he tenido en cuenta, razones que expondré al exámen de la Cámara en terminos concisos.

Existen en la provincia de Segovia grandes criaderos de riquezas minerales, así como importantísimos productos forestales, cuya explotacion, reducida por la falta de medios de comunicacion fáciles y baratos á exiguas cantidades, ha de aumentarse prodigiosamente, una vez construido este ferro-carril, que faldeando las más ásperas laderas de la sierra, ha de cruzar las canteras de piedra berroqueña, y los pinares seculares de Balsain, Cercedilla y el Paular. Aumentada la explotacion de estos veneros de riqueza, ha de aumentarse en proporcion idéntica la facilidad de dar trabajo á las clases jornaleras, y afluyendo nuevos capitales á la provincia de Segovia, producirán más pingües rendimientos los ya empleados en negocios mercantiles, que ha de abrirse ancho campo á las empresas industriales.

Además, es La Granja quizás el único sitio Real de Europa que no posee un ferro-carril directo que la enlace con la capital de la Monarquía, donde habitualmente reside el Monarca, y á obviar este inconveniente se dirige tambien esta proposicion; pues ha de tenerse en cuenta que si respecto de los efectos antes expresados debe considerarse á este ferro-carril como á un ferro-carril minero, respecto de la conduccion de viajeros será igual al que la mayoría de los Sres. Diputados han visto circular entre Biarritz y Bayona.

Llevando como lleva tambien consigo proporcionar trabajo á las clases jornaleras, tan menesterosas de él en las provincias de Madrid y Segovia, como en todas las de la Monarquía española; no solicitándose subvencion directa ni indirecta del Estado, ni siquiera la que á la exencion de derechos de aduanas para la entrada del material se refiere, espero que el Sr. Ministro de Fomento, cuyo celo en pró del desarrollo y mejoramiento de los intereses públicos conozco y aplaudo, no ha de oponerse á que el Congreso tome en consideracion la proposicion que he tenido la honra de apoyar, como así lo ruego á los Sres. Diputados.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): En efecto, y sin perjuicio de que la Comision que ha de dar dictámen sobre este proyecto estudie todos sus términos, por de pronto yo no veo inconveniente en que el Congreso se sirva tomarla en consideracion.

Despues se ha de ver si, como hasta ahora se ha ido decidiendo por el Congreso, tiene fianza ó pide subvencion directa: todo esto lo ha de examinar en su dia la Comision. Pero repito que por ahora yo no veo inconveniente en que el Congreso la tome en consideracion.

El Sr. **ALVAREZ GUIJARRO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ GUIJARRO**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de otra proposicion de ley.»

Leida la proposicion de ley, del Sr. Torres Jordí, sobre concesion de un ferro-carril económico que partiendo de la estacion de Blanes termine en Gerona (*Véase el* Apéndice séxto *al* Diario *núm.* 112, *sesion del* 27 *de Febrero último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres Jordí tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pocas palabras he de decir en apoyo de esta proposicion: las que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Fomento me excusan de esforzarme en su apoyo.

Se trata de un ferro-carril económico que ha de producir grandes resultados en una de las comarcas más ricas de la provincia de Gerona, que hasta ahora se encuentra falta de comunicaciones, que la impiden la exportacion de sus ricos productos, y es necesario que atendamos á ella de manera que puedan agradecernos los pueblos de aquella provincia todo lo que se haga sobre el particular.

Esta línea va á enlazar á la vía general francesa, y aportar á ella todos los productos de una gran riqueza, y mejores que los de otras comarcas. Yo espero que el Sr. Ministro de Fomento, sin necesidad de esforzarme en otros argumentos, aceptará esta proposicion para que pase á las secciones para el nombramiento de Comision.

El Sr. Ministro de Fomento se penetrará de la importancia de esa vía á poco que se fije en ella, puesto que además de enlazar poblaciones de mucha consideracion, da salida tambien á los productos de toda la extensa y rica zona que está comprendida en la línea de Barcelona á Francia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): No sé si esta proposicion se halla en el mismo caso que la que acaba de apoyar el Sr. Alvarez. Es posible que no, porque la que ha apoyado el Sr. Alvarez no pide subvencion directa ni indirecta del Estado, ni reclama exencion en el pago de los derechos de aduanas, circunstancias que no se expresan en esta proposicion. Tal vez una lectura más detenida que la que acabo de hacer de ella me haga notar otras diferencias; pero esta será tarea que, mejor que yo, podrá hacer la Comision que se nombre, ó yo mismo más tarde.

Con estas reservas que acabo de hacer, y otras que acaso me sugiera el estudio de esta proposicion, no veo inconveniente, dada la jurisprudencia que ahora se sigue, no porque esa sea la que haya habido anteriormente, cuando yo me sentaba en los bancos de los Sres. Diputados con mi aprobacion ó mi voto, no veo inconveniente en que se tome en consideracion y pase á las secciones para que sea estudiada por la Comision que se nombre.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Para dar las gracias al señor Ministro de Fomento por su contestacion, y para decirle que precisamente fundado en lo que S. S. acaba de manifestar, le rogaba no se opusiera á que esta proposicion se tomara en consideracion por el Congreso, puesto que, pasando á las secciones, la Comision que éstas nombren puede introducir en ella las modificaciones que crea convenientes. Yo me propongo asistir á las reuniones que esa Comision celebre para darla todas las explicaciones que desee, y hasta para justificar la necesidad de que haga algun sacrificio el Estado para la construccion de esa línea; y abrigo la completa seguridad de que el Sr. Ministro de Fomento no se opondrá á ese auxilio.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á leer otra proposicion de ley.»

Leida la proposicion de ley, del Sr. Ruiz de Velasco, sobre construccion de un ferro-carril de Madrid á los criaderos de yeso del Jarama, en el término de Vaciamadrid (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 112, *sesion del* 27 *de Febrero último)*, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz de Velasco tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Por cumplir con la prescripcion reglamentaria me levanto á apoyar esta proposicion de ley, que tiene por objeto el que se construya un ferro-carril que partiendo de extramuros de la poblacion vaya á las canteras de cuarzo de Vicálvaro y despues á los criaderos de yeso en Vaciamadrid. No se pide subvencion ninguna directa ni indirecta, y solo lo que concede la ley general de ferro-carriles á los que emprendan esta clase de servicios locales.

Vicálvaro tiene canteras abundantísimas, que en forma de cuña sirven para el empedrado de las calles de Madrid, y machacadas se aplican á los paseos, á los caminos y al cimiento de las casas que se construyen en esta córte.

Los criaderos de yeso de Vaciamadrid producen cantidad enorme de este material, que viene á alimentar á veintitantas fábricas de yeso que existen en Madrid. La conduccion desde el punto donde se obtienen estos productos al de consumo aumenta en más de una tercera parte, cuyo aumento cesará despues de construido ese ferro-carril. De consiguiente, abaratando esos productos, se abaratará la construccion de las fincas urbanas y resultará un beneficio general á la poblacion.

No quiero molestar más al Congreso, por lo cual me limito á rogar al Sr. Ministro de Fomento tenga á bien acoger benévolamente esta proposicion, y al Congreso que se sirva tomarla en consideracion para que pase á las secciones y se nombre la Comision correspondiente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Nada más que para cumplir lo que ya va siendo una fórmula que en otros tiempos no existia, que más bien, cuando se empleaba, se empleaba en sentido inverso al en que ahora se usa, sobre lo cual habré de llamar otro dia la atencion del Congreso, porque nadie más que yo respeta la iniciativa parlamentaria, pero la forma que toma debe llamar la atencion del Congreso, del Senado y de todo el mundo político.

Mas sea de esto lo que quiera, y dada la costumbre que aquí se va estableciendo, es lo cierto que la proposicion que acaba de apoyar el Sr. Ruiz de Velasco se halla en un caso algo parecido al de otras que se han apoyado hoy, y por mi parte tampoco tengo inconveniente en que se tome en consideracion y se estudie por la Comision que elijan las secciones.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escudero tiene la palabra.

El Sr. **ESCUDERO**: Para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Fomento, reducida á lo siguiente.

Hace veinticinco ó treinta años, ruego al Sr. Ministro tenga la bondad de fijarse bien en esto, se construyó por el Estado, mediante subasta, un puente sobre el rio Cinca en la ciudad de Monzon, perteneciente al distrito que tengo la honra de representar.

Una de las condiciones de la subasta era la de que si en el trascurso de catorce años venia la obra al suelo, la empresa constructora quedaba obligada á reconstruirla. En efecto, como sucede con frecuencia, la obra fué víctima de la impetuosidad de la corriente, sin que despues, por esa especie de incuria tan natural en nuestros pueblos, y aun en nuestros Gobiernos en obras de esta clase, nadie se cuidara de hacer cumplir á la empresa sus compromisos, hasta que, á excitacion mia, así lo ordenó el Ministerio del digno cargo de S. S., hará próximamente dos ó tres años; no lo recuerdo con exactitud.

Imagínese el Sr. Ministro de Fomento cuál seria mi sorpresa cuando sabiendo que debian comenzarse las obras, se me contestó que no se harian ya porque la empresa acababa de rescindir el contrato, precisamente pocos meses antes de espirar el plazo de los catorce años que debia durar su compromiso, y que lo habia rescindido fundándose en que el Gobierno habia modificado las condiciones y hasta el precio de la obra.

Como el Sr. Ministro comprenderá, esta innovacion ha venido á dar por resultado tres cosas: primera, que la empresa haya quedado desligada del compromiso anterior; segunda, que el Estado no haya percibido la cantidad que para la construccion de ese puente debia percibir; y tercera, que desgraciadamente el pueblo de Monzon se haya quedado sin un puente que le es tan necesario.

Atendiendo á estas consideraciones, que constarán en el expediente, ruego á S. S. se sirva tener la bondad de incluir en el presupuesto venidero, ya que en el presente no se ha hecho, la cantidad necesaria para llevar á cabo esta obra, en la seguridad de que S. S. no podrá consignar otra con más justicia, con más necesidad y con mayor y más antigua prelacion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Comprenderá el Congreso y comprenderá tambien el Sr. Escudero que no puedo tener conocimiento exacto de todos y cada uno de los asuntos relativos á carreteras que hay en el Ministerio de mi cargo. Algo sé, sin embargo, de aquel á que S. S. se ha referido; pero no es de una manera bastante completa para que con toda seguridad pueda contestar ahora á S. S.; y creyendo preferible contestar con los antecedentes necesarios á contestar de una manera que no fuera propia del cargo que tengo, me reservo hacerlo en el dia de mañana.

El Sr. **ESCUDERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ESCUDERO**: Yo agradezco al Sr. Ministro su contestacion, y seguramente creo que los datos que habrá en su Ministerio estarán en armonía con lo que yo he dicho.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Balaguer tiene la palabra.

El Sr. **BALAGUER**: La he pedido para presentar una exposicion á las Córtes; pero con el permiso de S. S., voy á decir su objeto en brevísimas palabras.

Se trata de una importantísima carretera de Cataluña, de la carretera llamada allí de la Costa, que une la provincia de Tarragona con la de Barcelona; la carretera que va directamente de Villanueva á Barcelona. Esta obra fué ya iniciada nada ménos que á último del siglo XIII ó principios del XIV, y afortunadamente hoy está ya para terminarse; pero la verdad del caso es la siguiente.

Esta carretera tan importante no llenará su objeto si no se consigue á la mayor brevedad la construccion de un puente sobre el Llobregat y cerca del pueblo de San Baudilio. Hoy hay un sencillo puente de tablas, donde, por desgracia, ha habido apenas hace un mes una terrible catástrofe, de la cual se han ocupado los periódicos. Es una obra que necesita inmediatas y contínuas reconstrucciones porque á cada gran avenida del rio es arrastrada por las aguas, y es imposible continuar así. En su consecuencia, 32 pueblos de los distritos electorales de San Feliú de Llobregat, Vendrell y Villanueva y Geltrú se dirigen á las Córtes suplicándolas que atiendan á esta necesidad imperiosa para toda aquella comarca, á esta verdadera é imprescindible necesidad.

El proyecto relativo á la construccion del puente será entregado dentro de pocos dias, segun yo creo, en el Ministerio de Fomento, y el Sr. Ministro podrá atender á ello; pero no se conseguiria nada si en los presupuestos del próximo año económico no se consignara una cantidad para la obra de que se trata. Los 32 pueblos á que he hecho referencia envian esta solicitud á las Córtes llamando su superior atencion y rogándolas encarecidamente que busquen el medio de poner esta cantidad en el presupuesto del próximo año económico para que se lleve adelante la construccion de este puente, que con gran necesidad reclama aquella comarca.

Ruego á la Mesa que la exposicion pase á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Para dirigir un ruego al señor Ministro de Fomento relativo á la carretera que partiendo de Villanueva del Fresno ha de enlazar con la general de Badajoz. Este ruego se lo hice al Sr. Ministro de Fomento anterior á S. S., y me ofreció que sacaria á subasta el trozo de carretera que media entre Alconchel y Olivenza.

Yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que se fije mucho en esta importantísima provincia, tan desatendida de carreteras y caminos vecinales, y que particularmente á la que yo me refiero, por enlazar con Portugal, necesita que se saque á pública subasta, si es posible, dentro del ejercicio próximo de 1880.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Ya ve el Congreso que van siendo bastantes las indicaciones que los Sres. Diputados hacen al Ministro de Fomento en el mismo sentido que la que acaba de expresar S. S., y

por lo tanto siento más contraer un compromiso; pero esto no quita para que yo examine el punto á que se ha referido S. S., y vea si realmente puedo complacerle y aplicar el crédito que sea necesario á esa obra. Si en efecto del estudio de la indicacion que hace su señoría, así como de otras muchas que se van haciendo, que son bastantes, resultara que efectivamente pudiera complacerle, en ello tendria mucho gusto.

El Sr. **BASELGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **BASELGA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Fomento y reiterarle que se fije mucho, principalmente porque no ha de ser obra de mucho dinero, en el trozo que queda desde Alconchel á Olivenza.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Botana tiene la palabra.

El Sr. **BOTANA**: He pedido la palabra para presentar una exposicion que la Sociedad Económica de Amigos del País de Santiago, cuyo distrito tengo la honra de representar, eleva á las Córtes, adhiriéndose á otra que el cláustro de aquella Universidad ha dirido al Gobierno de S. M., solicitando el establecimiento de las Facultades de ciencias y filosofía y letras. Las razones en que se apoyan ambas exposiciones son de una elevada conveniencia, y demuestran claramente la necesidad que se siente de que la Universidad única que existe en Galicia cuente en el cuadro de sus estudios esas dos Facultades imprescindibles para satisfacer las necesidades intelectuales de la época, y que entrañan una grandísima importancia para los intereses de aquellas apartadas provincias.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la proposicion de ley, del Sr. Torres Jordí, eximiendo del pago de derechos de aduanas el material necesario para la construccion y explotacion del ferro-carril de Caldas de Malavella á Figueras (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 112, *sesion del* 27 *de Febrero último*) dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pocas palabras he de pronunciar para apoyar la proposicion, puesto que no es nueva en el Congreso. En las Córtes anteriores fué aprobada por el Senado; y remitida al Congreso, éste dió dictámen favorable, que se aprobó en sesion pública; pero á causa de una pequeña diferencia, se tuvo que nombrar Comision mista, y esto fué lo único que se opuso para que no llegara á ser ley. Por tanto, no tengo más que decirle al Sr. Ministro de Fomento sino que se haga cargo de lo que acabo de exponer, y puesto que es una proposicion de ley aprobada por el Congreso y el Senado, hará un señalado obsequio en manifestar, cuando ménos, que no tiene ningun inconveniente en que pase á las secciones para que se nombre la Comision.

Debo hacer observar otra circunstancia, y con esto voy á concluir. Se trata de un ferro-carril que pide convertir la línea férrea en línea económica, y para ello se ampara en la ley de obras públicas, y tiene en su favor una circunstancia especialísima, y es, que recae en el Estado la propiedad de ese ferro-carril, lo cual, además de haber sido aprobado ya antes por el Congreso y el Senado, ha de favorecer grandemente los intereses del país. Espero, pues, que el Sr. Ministro de Fomento no tendrá inconveniente en unirse á mí para solicitar del Congreso que se tome en consideracion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Cuando el Sr. Ruiz de Velasco ha apoyado una de las varias proposiciones de ley que se han presentado esta tarde, he debido hacer una reserva sobre esta clase de proposiciones de ley, y la actual podia dar lugar á que yo hiciera alguna más, porque su carácter no es exactamente el mismo que el de las otras proposiciones que se han tomado en consideracion. En todas las proposiciones que se van tomando en consideracion desde que yo ocupo este puesto, sabe el Sr. Torres que han pasado introduciéndose en ellas la novedad de la fianza y la de que no hubiera exencion de derechos en el pago de material, y en la presente proposicion no se ha introducido ni una ni otra novedad; es decir, que la jurisprudencia que se va creando, y que á mi juicio debe seguir creándose, se opone bastante á la presente proposicion. No me resuelvo, sin embargo, á decir al Congreso que no la tome en consideracion, porque el Sr. Torres ha aducido un hecho importante, y es, que en otra legislatura el Congreso y el Senado, no solamente la tomaron en consideracion, sino que aprobaron el correspondiente proyecto de ley; y siendo esto así, y dada la importancia que este hecho debe tener, me parece que en este momento no debo pedir al Congreso que se oponga á la toma en consideracion. Por el contrario, he de decir que la Comision tendrá que examinar, si es que el Congreso la toma en consideracion, qué es lo que procede más, si seguir en el antiguo sistema de hacer estas concesiones sin fianza, y desde luego con exencion del pago de derechos de aduanas, ó seguir la nueva jurisprudencia, en virtud de la cual se va estableciendo que estas concesiones se hagan con fianza y sin exencion del pago de derechos de aduanas. Reservando, pues, íntegra esta cuestion á la Comision que se nombre, yo por mi parte no tengo inconveniente en que se tome en consideracion esta proposicion.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: Para dar gracias al señor Ministro de Fomento y manifestarle que, en efecto, la proposicion fué discutida en el Congreso y en el Senado, y aprobado aquí el proyecto definitivamente el 17 de Diciembre de 1878, lo cual corrobora lo que antes ha tenido el honor de exponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa debe hacer una indicacion al Sr. Torres. Su señoría ha dicho que esta proposicion fué aprobada por el Congreso el 17 de Diciembre, y siendo esto así, no se la puede dar curso otra vez.

El Sr. **TORRES JORDÍ**: He dicho el 17 de Diciembre de 1878, en las Córtes anteriores.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa habia entendido que habia sido en el último mes de Diciembre, y en tal

caso ya comprende el Sr. Torres que yo no podia permitir que pasase adelante.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Es para suplicar al Sr. Ministro de la Gobernacion tenga á bien enviar al Congreso el expediente que se haya instruido para expedir una Real órden de mucha importancia y gravedad mercantil, que publica hoy la *Gaceta*. Se trata de alterar por medio de una Real órden una de las partidas del arancel vigente, el cual no se puede alterar sino por medio de una ley. Por lo tanto, suplico al señor Ministro de la Gobernacion tenga á bien enviar ese expediente, para que luego que sea examinado, pidamos lo que sea conveniente á los intereses del país.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Tendré mucho gusto en remitir el expediente á que ha hecho relacion el Sr. Ruiz de Velasco.

---

ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de Madrid á la línea de Valls á Villanueva y Barcelona.»

Leida dicho dictámen (*Véase el* Apéndice sétimo *al* Diario *núm.* 112, *sesion del* 27 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos, y sin debate alguno fueron aprobados los tres de que constaba el dictámen, en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza á la sociedad *Ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona* para que con sujecion á las mismas condiciones de su concesion, y sin subvencion directa ni indirecta del Estado, pueda construir un ferro-carril que partiendo de Madrid pase por Molina, Calamocha, Montalban y Caspe, y termine empalmando con su línea.

Este camino se considerará de servicio general, y por tanto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 2.° La compañía concesionaria deberá presentar el proyecto en el término de año y medio, y si no lo hiciese, quedará de hecho anulada la concesion.

Deberá igualmente dar principio á la construccion un año despues de aprobado el proyecto, y terminar las obras en su totalidad á los cinco años de comenzadas.

Art. 3.° Dentro del plazo de dos meses de hecha la concesion, la compañía de Valls á Villanueva y Barcelona consignará, como fianza de la misma, la cantidad de 1.500.000 pesetas, constituyéndola sobre obras realizadas de su línea en construccion, y no se la relevará de ella hasta que estén terminadas las que son objeto de esta concesion.

Si trascurrido el citado plazo de dos meses no hubiese sido constituida la expresada fianza, quedará anulada la concesion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto pasará á la Comision de Correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de Valencia á Liria.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 114, *sesion del* 1.° *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos.

Se leyó el 1.°, que decia:

«Artículo 1.° Se concede á D. Rafael Valls y David ingeniero industrial, vecino de Manises, la construccion, sin subvencion del Estado, de un ferro-carril que partiendo de Valencia y pasando por Mislata, Cuarte, Manises, Ribarroja, La Puebla y Benaguacil, termine en Liria.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **ATARD**: De acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento, la Comision no tiene inconveniente en que el art. 1.° quede definitivamente redactado con expresion de que la subvencion no será directa ni indirecta; es decir, que no quepa duda alguna de que no debe asistir subvencion de ningun género á ese ferro-carril.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo con la adicion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y quedó aprobado en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se concede á D. Rafael Valls y David, ingeniero industrial, vecino de Manises, la construccion, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, de un ferro-carril que partiendo de Valencia y pasando por Mislata, Cuarte, Manises, Ribarroja, La Puebla y Benaguacil, termine en Liria.»

Sin debate alguno fueron aprobados los artículos 2.°, 3.° y 4.°, último del dictámen, en la forma siguiente:

«Art. 2.° Dicho ferro-carril se declara de utilidad pública, con derecho por ello á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los artículos 30 y 31 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Las obras de ejecucion se sujetarán al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, ya aprobado por Real órden de 11 de Junio de 1879 en cuanto á la primera seccion, dando comienzo dentro del plazo de seis meses de la fijacion de la fianza que ha de prestar, y terminando dentro de tres años.

Art. 4.° La concesion durará noventa y nueve años, con sujecion á lo prescrito en el capítulo 10 de la ley vigente de ferro-carriles, quedando el Ministro de Fo-

mento encargado de consignar en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á la ley ha de prestar el concesionario, con las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen referente al proyecto de ley sobre sustitucion del trazado del ferro-carril de Cádiz al Campamento (Gibraltar) por otro de Jerez á Algeciras.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 108, *sesion del* 23 *de Febrero último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Señores Diputados, nunca me he levantado con más repugnancia á tomar parte en un debate. Se trata de un proyecto de ley de gravísima importancia; los bancos están desiertos; los Sres. Diputados se hallan en otra parte, y en esta situacion es cuando se quiere discutir el proyecto de que se trata.

El Sr. Presidente ha tenido la bondad de llamarme, puesto que tenia pedida la palabra en contra, y por esa circunstancia y otras razones, especialmente por el pedido que yo habia hecho de antecedentes, me habia dicho S. S. que el proyecto no se discutiria sin hallarme presente. Pero los Sres. Diputados que habian de discutir, por cierto de la mayoría, se han marchado ó han tenido que ir á otros lugares, y yo, no obstante de que me hallo enfermo, y así lo he manifestado, deferente á los deseos del Sr. Presidente, me presto á entrar en el debate. Muéveme para ello otra razon importante: no quiero que la minoría constitucional contribuya á dar al país otro espectáculo de tan mal género y tan contrario á las buenas reglas del sistema parlamentario como el que ayer tuvo lugar.

Voy á entrar en materia, empezando por decir que no encuentro en este proyecto la sencillez que manifiestan algunos Sres. Diputados y aun el mismo Gobierno. Desearia que á imitacion de lo que ha sucedido en discusiones y proyectos de esta naturaleza, dispusiera el Sr. Presidente que en el centro del salon se colocara una mesa y sobre ella los documentos, los proyectos, las Memorias, los planos, los perfiles, todo lo que constituye un proyecto, á fin de que los Sres. Diputados tuvieran ocasion de examinarlo con detencion y cuidado para que ilustrando su conciencia pudieran dar su voto con conocimiento de causa. Ruégolo encarecidamente al Sr. Presidente: desearia que S. S. se sirviera mandarlo, porque no es una cosa nueva; se ha hecho otras veces.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia accederia á las indicaciones de S. S. con mucho gusto, como siempre tiene el mayor placer en acceder á los deseos de los Sres. Diputados; pero siendo así que todos esos documentos á que S. S. se refiere se encuentran en la Secretaría, donde más cómodamente pueden verlos los Sres. Diputados y con ménos molestia de los que están escuchando el discurso de S. S., creo que no se adelantaria nada con lo que S. S. propone, sino embarazar y distraer la atencion de los que están escuchando á S. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Pues cuando ménos, los planos seria conveniente ponerlos y es de absoluta necesidad en este caso, porque se trata de sustituir un ferro-carril con otro, y es menester que los Sres. Diputados se convenzan de la utilidad que puede haber en esa variacion, especialmente teniendo en cuenta que se procura tomar la subvencion de un ferro-carril que está aprobado por una ley, para dársela á otro que carece de proyecto, de datos, de detalles, que carece de todo: no pueden, si no estan ahí esos planos, enterarse los Sres. Diputados, y porque he de referirme en todo á lo que resulta de esos documentos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puesto que S. S. insiste, la Mesa no tiene inconveniente en acceder á los deseos de S. S., despues de haber hecho las observaciones que antes he indicado. Va, pues, á procederse á cumplir los deseos de S. S. y entre tanto puede S. S. continuar disertando, haciendo uso de la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Doy las gracias al Sr. Presidente por la bondad con que ha accedido á mi peticion.

Necesito empezar por decir al Congreso las condiciones de la concesion del ferro-carril que se llama de la Costa, porque sin este precedente no creo fácil que pueda obrarse en el ánimo de los Sres. Diputados el convencimiento de la clase de cuestiones que se van á debatir.

La Comision extraordinaria que se creó para que designara los ferro-carriles que debian comprenderse en la ley general, de acuerdo con la Junta consultiva de caminos canales y puertos, señaló el ferro-carril de Cádiz á Algeciras llamado de la Costa, como una de las vías de servicio general de primer órden, y en su consecuencia le fué otorgada por la ley de Marzo de 1873 la subvencion anticipada de 60.000 pesetas por kilómetro. Me es necesario para que puedan los señores Diputados apreciar mi actitud en este asunto, explicarlo. Tengo el honor de ser representante de los pueblos más interesados en la vía que se va á anular, como Cádiz, San Fernando, Chiclana y Conil, y debo proteger igualmente á Medina, Alcalá, Vejer y Tarifa, y no cumpliria un deber sagrado, y daria lugar á que se dudase de mi honradez, si no levantara aquí mi voz haciendo á este proyecto toda la oposicion de que soy capaz, usando de todos los medios, de todos los extremos, dentro de las conveniencias parlamentarias. Con este precedente, y con otro más que voy á añadir, podrá juzgar el Congreso de la necesidad en que me veo de tomar esta actitud.

El ferro-carril de la Costa, y hago esta declaracion solemne, perjudica notablemente mis intereses. Tengo muchas propiedades que la naturaleza no ha querido que puedan ponerse en contacto con esta vía, pues están de ella separadas 25 kilómetros, de los cuales 20 son de una inaccesible sierra. Esa vía, por tanto, no me beneficia en nada, mientras que el proyecto sustituto puesto á discusion beneficia mis intereses; pasa por las inmediaciones de una finca mia de bastante importancia, y debe pasar tambien por Los Barrios, que es un pueblo en donde están la mayor parte de mis intereses, y que permite comunicarse con una carretera magnífica y en buen estado. Es decir que yo combato contra mis intereses solo por defender, y los defiendo noble y decididamente, los intereses de los

pueblos, que el Gobierno y la Comision han desconocido; defensa hecha en contra de mis intereses, cuando veo perjudicados los de los pueblos cuya representacion me está confiada. Dada la ley de 1873 autorizando al Gobierno para conceder con subvencion la vía férrea de la Costa, necesito adquirir una porcion de datos que constan en esos documentos, y á los cuales me he de referir constantemente; no pongo nada de mi cosecha; me refiero únicamente á lo oficial. El Gobierno reconoció que beneficiaba el ferro-carril de la Costa una poblacion de 321.000 almas y una riqueza de 82½ millones de reales; me refiero á lo oficial. Mucho se ha hablado de la cuestion por la parte referente á Guerra. Yo me excusaré en este punto de todo aquello que no sea prudente y patriótico, pero en todo lo demás diré lo que crea conveniente. El ramo de Guerra, lejos de manifestar oposicion en su orígen á este proyecto, que le fué consultado, manifestó su conformidad, añadiendo que era un proyecto estratégico é importante, y que aceptaba con tanto más motivo, cuanto que facilitaba la construccion de un puerto militar en Tarifa; y siendo así que el estudio del puerto de refugio de Algeciras está hecho, habia seguido una larga tramitacion, habia emitido su opinion favorable la Junta de caminos, y obtenido la aprobacion del Gobierno de S. M., no habia por esta parte ningun obstáculo.

La Diputacion de aquella provincia además manifestó al Gobierno que la vía de que se trata era la más importante para los intereses de los pueblos; y no entro á discutir respecto de las condiciones de utilidad pública que posteriormente se hayan acordado despues para otras vías, porque generalmente para todas las obras públicas las Corporaciones provinciales y municipales dan un informe favorable.

El proyecto, que está aquí á disposicion de los señores Diputados, describe los puntos por donde ha de conducirse la vía férrea. Debia partir de Cádiz, y más tarde se convino en que bastaba que partiera de San Fernando, porque el fin Cádiz habia de ser la cabeza de la línea. Habia de tocar en Chiclana, Conil, Vejer, Tarifa, para concluir en Algeciras. Estos son los puntos forzados que marca el proyecto de ferro-carril que despues de oir á la Junta consultiva fué aprobado por el Gobierno.

El proyecto, pues, tenia todas las condiciones necesarias, abundaba en detalles, era rico de datos; en una palabra, reunia más condiciones que las que se acostumbra á exigir para estas concesiones. Cádiz nada tenia que decir, y nada dijo en aquella ocasion, porque para Cádiz, ya partiera la vía de allí mismo, ya partiera de San Fernando, era enteramente igual. Lo que á Cádiz le tenia que repugnar, lo que habia de perjudicarle notablemente, era que llegara un dia á establecerse una vía que comenzara en el Trocadero; y recuerdo con este motivo al Congreso los debates que hemos sostenido en este lugar para impedir que la vía general de Andalucía muriese en el Trocadero, porque está dentro de la bahía de Cádiz; Cádiz es el primer puerto de la Península, y todo otro puerto que se quiera levantar frente de esa capital que es la reina de los mares y que está en la confluencia del Mediterráneo y del Océano, ha de hacerle competencia y ha de causarle grandísimo daño. ¿Creen los Sres. Diputados que no se perjudica á Cádiz con un ferro-carril que, segun el art. 1.° del dictámen de la Comision, ha de partir de la linea de Jerez al Trocadero? ¿Por qué no de la línea general de Andalucía, cuando la llamada del Trocadero no lo ha sido nunca, ni es otra cosa que un ramal? ¿Por qué entre el Trocadero, que no es poblacion, y otro punto donde lamen las aguas inglesas en la bahía de Gibraltar, y que tampoco es poblacion, se va á establecer ese ferro-carril que debiera estudiar el Sr. Ministro de Hacienda para ver si podia suprimir alguna parte del resguardo de carabineros y para poder imputar al presupuesto de ingresos el mayor producto que esas comunicaciones entre esos dos puntos despoblados podrian ofrecer á la Hacienda? No diré que se trata de un ferro-carril contrabandista, no; porque yo no estoy en el caso de combatir los legítimos intereses de aquella parte de mi provincia; pero lo parece, y parece más: parece que á ese ferro-carril que estaba concedido anteriormente, como despues explicaré, sin subvencion, se le quiere regalar la subvencion del de la Costa, para servir intereses particulares, que son los que se controvierten en este proyecto, y no los intereses públicos.

Concluido el expediente en todas sus partes y con todos los requisitos legales, de la línea de Cádiz á Algeciras por la costa, inmediatamente se presentó una solicitud al Gobierno por el Sr. Loring pidiendo que se le otorgase la concesion. El plazo legal para hacerlo era de noventa dias, porque en ese tiempo podian hacerse proposiciones sin subvencion, en cuyo caso eran preferidas. Los noventa dias, señores, se convirtieron en dos años: el Ministerio de Fomento dejó pasar el tiempo, hasta que, viendo que no se comenzaban las obras, ni siquiera se habia hecho la concesion, el Sr. Locateli (me parece que así se llama) pidió la concesion fundándose en que el Sr. Loring no habia cumplido ninguna de las condiciones de la ley general de ferro-carriles ni de la ley especial para la concesion de ese; pero al Sr. Locateli se le dijo por el Ministerio de Fomento que era necesario que presentara eso que está sobre la mesa, esas Memorias, esos perfiles longitudinales, esos trasversales, el plano general, y el señor Locateli trató de adquirir el proyecto, no obstante que podia haber hecho otro, producto de otros estudios, y haberlo presentado en el Ministerio. Despues acudió nuevamente al Gobierno el mismo señor diciendo que se le exigian 2 millones de reales por el proyecto. El proyecto, hecho por un ilustrado ingeniero español, indudablemente es magnífico: científica y artísticamente considerado, es una cosa de mérito: ha estado en una de las exposiciones de una de las primeras capitales de Europa, y ha merecido un premio; lo reconozco, yo no he visto un plano mejor hecho, detalles más acabados; todo lo que encierran esos libros es importantísimo. Pero decia el Sr. Locateli que 2 millones era muy caro y que no podia dar tan subida cantidad. Y en esto se gastó una porcion de tiempo, se sostuvo una larga cuestion, hasta que últimamente ese señor pidió que pasaran á la Junta consultiva los planos para que fueran apreciados. Pero el Ministerio de Fomento, que en este asunto ha huido de la Junta consultiva de caminos, que ha creido que no necesitaba de su ilustracion para nada, y que no la ha oido, á donde remitió el expediente fué al Consejo de Estado, porque en el Consejo, donde existen multitud de asuntos, y como la cuestion era de ganar tiempo y de pasar tiempo, en el Consejo de Estado habia de permanecer el expediente más del que convenia, como así sucedió. El Consejo de Estado resolvió respecto de los puntos consultados y estimó que procedia el aprecio de los pla

nos. A la sazon, ya que el Consejo habia hecho esta consulta á S. M., se presentó un Sr. D. Antero Perez pidiendo la concesion; y ya van tres. ¿No se dice que no se ha presentado nadie, que nadie la queria? Pues ya tenemos tres pretendientes á concesionarios. Este señor último, este Sr. D. Antero Perez manifestaba que habia logrado adquirir el proyecto, que lo tenia en su poder, y como estaba aprobado de Real órden, desde luego decia que con arreglo á ella se debian emprender las obras.

El Ministerio le exigió la fianza que para estos casos se necesita; la consignó en metálico en la Caja general de Depósitos, y en esta situacion estaban las cosas ya para comenzar las obras por D. Antero Perez, cuando se presentó un caballero que no creo sea español, á quien no tengo la honra de conocer, y que será un excelente sujeto: Mr. de Balignac se presentó diciendo al Gobierno: he adquirido la concesion que hiciste al Sr. D. Antero Perez; el proyecto para el ferro-carril ya es mio, la fianza es mia, porque me la ha traspasado, y ya hemos subsanado todos los inconvenientes; en la Caja general de Depósitos está á mi nombre, á disposicion del Estado. ¿Qué más se queria, señores? ¿Es esto no haber quien quisiera emprender la construccion del ferro-carril? ¿No he demostrado, refiriéndome á los datos oficiales y al expediente, que se han presentado tres proposiciones? Pues bien; el Ministerio de Fomento en fines de 1878 acordó la trasferencia á Mr. de Balignac. Ya es dueño Mr. de Balignac de ese proyecto; ya debia el Gobierno impulsarle para que comenzasen las obras; ya debia el Gobierno exigirle responsabilidad porque no las comenzaba; ya debia, en fin, haber dispuesto de la fianza, puesto que no cumplia las condiciones del contrato. ¿Por qué no se le ha obligado á cumplirlas? ¿Por qué se han dejado pasar dos años sin cumplirlas? ¡Y se dice que se hace la sustitucion de la vía porque no ha habido quien quisiera hacerla! ¿Es esto sério? ¡Y esto se consigna en un documento que suscribe mi antiguo y querido amigo el Sr. Lasala! El Sr. Lasala, poniéndose en pugna con todos los resultantes del expediente, sienta como fundamento para la sustitucion una porcion de causas que ninguna es exacta.

Dice que por Guerra se hacia oposicion á que el ferro-carril se hiciera por la costa. Yo declaro que no es cierto: la oposicion de Guerra era de Algeciras á Rio Guadiaro, y esto corresponde á la segunda seccion del ferro-carril; pero hasta Algeciras, Guerra no dijo una palabra. Que eran 80.000 habitantes los que beneficiaba esa línea: ahí consta que eran 321.000. Que la riqueza era ténue: ahí consta que eran 82½ millones de reales. Y por último, se funda en que los pueblos de la costa tenian asegurada su comunicacion con la capital y con Algeciras por mar. ¡Que diga esto una persona tan ilustrada como el Sr. Ministro de Fomento! ¡Que le hayan hecho decir esto en el preámbulo de un proyecto de ley, á S. S. que tan ilustrado es! ¿Por dónde se van á comunicar esos pueblos por mar? ¿Tienen puertos? ¿Llegan al mar, siquiera, algunos de ellos? ¿Cuáles son los que llegan al mar? Tarifa, Conil, y nada más. En los demás, y aun esos mismos que carecen de puerto, no pueden comunicar con el mar, ni á Tarifa atracar siquiera una lancha en los dias que reinan los vientos Este y Sudeste. Eso fuera bueno si tuvieran puertos; pero si no los tienen, esos pueblos quedan incomunicados, quedan cortados, teniendo que hacer la exportacion de sus riquísimos productos á lomo, con un coste de grandísima importancia.

Pues bien; ya dejamos á Mr. de Balignac dueño de la concesion del ferro-carril de la Costa: Mr. de Balignac se encuentra con la concesion, pero no la cumple, falta completamente á sus deberes, no hace nada por cumplirlos; y ¿por qué? Porque Mr. de Balignac tenia otra concesion hecha con arreglo al decreto-ley de 14 de Noviembre de 1868, por la cual se le autorizaba para construir una vía empalmando en la línea general de Andalucía, no donde pretende empalmar, que dirigiéndose por las inmediaciones de Arcos, Tempul, Algar, Jimena y San Roque, fuera á Algeciras y terminase en el Campamento. Esta concesion estaba hecha á Mr. de Balignac sin subvencion alguna del Estado; pero no obstante esta cualidad, Mr. de Balignac debia hacer la vía, no desde el Trocadero, sino desde Jerez. ¿Y por qué se prescinde de Jerez, por qué se prescinde de uno de los puntos más importantes de la provincia, y se lleva la vía por delante de Jerez, desde el ramal de que se sirve Jerez para la exportacion de sus vinos, por el punto del Trocadero? Esta vía concedida á Mr. de Balignac debia pasar por los puntos forzados que acabo de indicar.

Para que lo comprendan los Sres. Diputados, diré que tiene que separarse del primer punto importante por donde ha de atravesar, que es Arcos, 18 kilómetros: desde la estacion que llaman de las inmediaciones de Arcos, pero cuyas inmediaciones ya digo que son 18 kilómetros, va á buscar á Tempul. Los Sres. Diputados no habrán visto en el mapa semejante poblacion, no existe; es un descampado, es un barrio pequeño casi en un extremo del término de Jerez; Tempul es un punto donde se encuentra el nacimiento de las aguas que sirven para abastecer á Jerez; allí hay un caserío diseminado que lo dirige ó gobierna un alcalde pedáneo bajo la jurisdiccion del alcalde de Jerez de la Frontera. Habia de tocar en Algar, pero no toca, porque no puede tocar, y pasa de Algar á una distancia de 9 kilómetros. Desde aquí, señores, ya no hay poblacion ninguna; ni siquiera es forestal el terreno, es inforestal; no atraviesa punto ninguno, porque no hay nada, no hay ganadería, ni industria, ni más que las minas de yeso del Bosque y del Prado del Rey, que quedan á bastante distancia del ferro-carril, para subir al puerto de Galix, que es, como si dijéramos, para subir á la eminencia más alta que hubiera en España; el puerto de Galix en las sierras de Jerez es el sitio más alto que hay en toda la provincia: pues hay que subir á ese puerto, que está despoblado completamente, como he dicho: y del puerto de Galix se dirige á otro despoblado, que es el pico de la sierra del Algibe, que está próximamente á la altura del puerto de Galix: y ya desde ahí, desde esa gran eminencia, arranca, descendiendo hasta llegar á las inmediaciones de Jimena, que es el pueblo que más favorece, lo cual yo celebro grandemente, porque es un pueblo á cuyos habitantes profeso el mayor cariño, pues me han dado grandes muestras de aprecio en muchas y difíciles circunstancias y aprovecho esta ocasion para enviarles el testimonio de mi gratitud. De Jimena pasa á Castellar. Castellar es una poblacion pequeña, no sé si llegará á tener 500 habitantes; pero en fin, hay una gran riqueza en aquel vasto terreno, que pertenece á una casa respetable de esta capital, cuyos intereses soy el primero en reconocer que merecen la proteccion del Gobierno.

Desciende luego la línea por terrenos muy accidentados, segun se dice, á San Roque; pero no es á San

Roque, porque la Memoria dice que á las inmediaciones del ventorrillo del Loro, y el ventorrillo del Loro está á una márgen del rio Guadanarque, que dista de San Roque una legua, ó sea cinco kilómetros. Es decir, que hasta ahora la línea no toca á ningun pueblo, no se acerca á ninguno más que á Jimena.

Es extraño que tratándose de San Roque no se haya sostenido que toque á la misma poblacion; porque si bien yo no diré nada de las cosas reservadas que no han venido con el expediente, tengo buenas noticias de ellas y sé que el Ministerio de la Guerra exige que la estacion de San Roque se coloque como punto estratégico de la defensa en la misma poblacion, en el mismo San Roque. Eso es lo que exige el Ministerio de la Guerra, segun mis noticias, en esa comunicacion que no hemos podido leer.

Despues confieso que no comprendo bien, aun con el plano á la vista, cómo ni por dónde va á pasar esa vía al otro lado, á la otra márgen del rio Guadanarque, porque dice la Memoria que por una rampa, y yo no sé cómo las vías férreas pueden pasar los rios por rampas, y más los rios caudalosos como ese lo es á su desembocadura en el mar; y esto es tanto más sospechoso, porque como la intencion que se advierte en el plano es llevar la vía desde el Rocadillo al Campamento con preferencia á otro punto, y desde allí se describe una continuacion ó un ramal al Campamento, recelo que se ha descuidado el paso de dicho rio, si se ha de buscar aguas arriba la cuenca del Palmones hasta la pasada de las Piedras, que es donde han encontrado el punto más fácil y ménos costoso para vadear el rio Palmones.

Luego siguen Los Barrios; pero la ley omite el nombre de esta villa; y llamo la atencion de la Comision y del Sr. Ministro de Fomento para que no consientan que en la vía que aunque á larga distancia de todos esos pueblos que se citan en el dictámen comunica con ellos, deje de establecerse estacion para el pueblo de Los Barrios, que es al que se acerca más, puesto que la línea pasa á dos kilómetros de la poblacion, y sin embargo se prescinde de ella. ¿Por qué no poner en comunicacion ese pueblo con los demás de la provincia? Si hubiese de prevalecer este proyecto de ley, ¿por qué razon donde dice el art. 1.° «aproximándose á tal y tal pueblo,» no se habia de añadir «y á Los Barrios,» que es el más cercano? ¿Es que los intereses de Los Barrios no entran en cuenta para nada? Pues aquí estoy yo para defenderlos, si no hay quien los defienda.

Termina la línea en Algeciras; y de Algeciras ¿qué he de decir? Una sola cosa diré, porque acabo de recordar que no hace muchos dias se causó en otra parte una ofensa grave á los habitantes de Algeciras, que es el pueblo donde ví por primera vez la luz. Se injurió á los habitantes de mi pueblo y yo protesto contra aquella injuriosa imputacion declarando que Algeciras se compone de gentes todas honradas, todas decentes, todas trabajadoras. Yo desafio al que quiera probar otra cosa, y yo sostendré esta verdad en todos los terrenos, de todas las maneras.

Aquí entra lo más delicado de la cuestion, y lo más delicado está en lo que no se puede decir; pero el señor Ministro de Fomento me permitirá que en la necesidad que tengo de explicar las condiciones de una y otra vía para que se puedan comparar y decidir cuál es la más importante, yo, con la prudencia que siempre me ha reconocido S. S., haga algunas indicaciones para hacer comprender que la línea férrea desde Jimena hasta Algeciras está en peligro de no formar parte de esta concesion, lo mismo que el ramal hasta la Línea. En la parte referente á la vía en el proyecto de la Costa, desde Algeciras á Málaga hay un veto hasta Guadiaro, y en la parte referente al proyecto que se discute hay otro veto desde Jimena á Algeciras, y esto me alarma. Me refiero, Sres. Diputados, á la carta geográfica, porque se ha dicho que el ferro-carril de la Costa era peligroso para los intereses militares y para la defensa del país, lo cual niego con los mismos datos de Guerra que antes he citado. ¿Por dónde pasa el ferro-carril desde Jimena para Algeciras? ¿Pasa por algunos montes? ¿Están allí las sierras de Jerez y de Jimena? Allí está la ensenada de Algeciras; y si se temia del lado del Estrecho que los marroquíes (¡señores, los marroquíes!), si se temia que los marroquíes vinieran á bombardear los trenes que salieran de Cádiz con direccion á Algeciras por la costa, ¡qué triste recurso ha tenido que tomarse! Si se teme á los marroquíes, ¿no hay nadie más á quien temer? Al otro lado que se trata de preferir, ¿no hay otras gentes que no son marroquíes, que tienen navíos y fragatas y cañones, y una plaza que debe ser española, desde la cual, con los fuegos de los cañones, por su gran alcance, arrasarian toda la parte de San Roque á Algeciras sin necesidad de escuadras ni de ninguna otra cosa? Por manera que Mr. Balignac se encuentra con dos concesiones: una por la costa, la que le traspasó el Sr. D. Antero Perez, con la subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro, y otra sin subvencion, que es la que se discute; y dice Mr. Balignac: «Puesto que de lo que se trata es de llegar á Algeciras, adóptese este pensamiento mio y exclúyase el otro.» Esto decia Mr. Balignac, porque no le importa que se mueran aquellos pueblos á quienes se despoja, con tal de conseguir él su negocio, que no es flojo, y las personas que están interesadas, á pesar del riesgo de que no se haga el ferro-carril, como es muy posible, y esta es la cuestion, ó que no se haga con todas las condiciones, con todos los requisitos que exigen las leyes, con toda la popularidad que una obra de esa importancia puede arrancar á pueblos más ó ménos interesados, y que la vía de la Costa se sacrifique á los intereses y á los compromisos de esa compañía, que, como consta en algunos documentos, aunque no oficiales, es una compañía de franceses é ingleses, pero que no hay acta de sociedad.

Pues bien; los Sres. Diputados recordarán lo que manifesté al principio: que el expediente seguido en el Ministerio de Fomento para la primera concesion se llevó con una larguísima tramitacion; que no obstante haber habido tres proposiciones para hacer la vía, se entorpecieron en tales términos, que no fué posible hacer nada hasta que vino la concesion á manos de Mr. Balignac. En contraposicion á estos obstáculos y á estos inconvenientes, desde que Mr. Balignac acude al Ministerio y dice: «soy el concesionario de las dos vías; pero preferid la que estoy obligado á hacer gratuitamente, y dadme la subvencion de la otra; y si puedo, construiré la más inútil, la que no va á tocar en poblacion ninguna.» Desde ese momento se nota una actividad asombrosa en los altos centros, y sin oir á nadie, sin que haya más que unos planos, por cierto sin escala, del mismo Balignac, sin que haya habido un solo ingeniero español que haya intervenido en el asunto, sin que se haya oido á la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, requisito indispensable en un caso de esta naturaleza, se acepta la llamada sus-

titucion, se dice que es un gran pensamiento, que se debe adoptar, y que debe inmediatamente otorgarse á Mr. Balignac, con la subvencion del ferro-carril de la Costa, el ferro-carril sustituto; pero al mismo tiempo, en honor de la verdad debo declarar que el Negociado reconoce que no residen facultades en el Ministerio, por más que las tiene segun Balignac, para poder alterar una ley. Si el ferro-carril de la Costa nace de una ley, ¿quién ha dicho que el Ministerio de Fomento tiene facultades para derogarla? Ahora la derogareis, si es que quereis matar la industria, la riqueza de los pueblos más ricos é importantes de la provincia de Cádiz; será lo que querais; la ley que voteis aceptaremos; se le dará un nombre muy malo, es verdad, pero será una ley que derogará la anterior. Será una ley que regalará á Mr. Balignac unos 30 millones, que despojará de su derecho á importantes poblaciones, si bien los legisladores contraerán una severa responsabilidad.

En resúmen: el ferro-carril sustituto, á donde se dirige indudablemente es al Campamento, despoblado, lugar pedáneo de San Roque, sin que exista puerto alguno y estando á la lengua del agua de Gibraltar; y atraviesa inmensas sierras que arrancan desde Jimena hasta el puerto de Galix, sin poblacion alguna, porque allí no hay más poblacion que lobos y águilas, para venir á desembocar en otro punto que tampoco es poblado, porque allí no hay poblacion, el Trocadero, que es el jaque que se pone á la ciudad de Cádiz, á quien tengo la honra de representar. Cádiz no puede consentir nunca que se coloque una estacion de ferro-carril en toda forma en el Trocadero, ni el Gobierno tampoco puede consentir esto, porque cede en menoscabo de las rentas públicas indudablemente, y cede tambien en menoscabo de la importancia del puerto de Cádiz. Bien sé que Cádiz, que se halla en un estado de decadencia, se levantará de ella un dia y se repondrá, es seguro, cuando el ferro-carril de Gijon, atravesando de Norte á Sur la Península por Leon, Zamora, Salamanca, Cáceres y Mérida á Sevilla, será el vértice de las líneas más importantes de España, y se comunicará rápidamente con todas las poblaciones del interior y de la costa; entonces se indemnizará en lo posible de los perjuicios que ha sufrido ya por el establecimiento de otras líneas férreas que han llevado sus productos al puerto de Lisboa y á otros de la Península. Pero entre tanto es necesario que protejamos sus intereses, es necesario hacer por Cádiz todo lo posible; porque el Gobierno la ha abandonado, el Gobierno no hace caso de sus reclamaciones, no se ha ocupado de ellas, ó las desatiende, y esto lo digo de todos los Ministerios. Suplico al señor Presidente me tolere este desahogo. Si es por Guerra, el expediente importantísimo de la zona polémica de Cádiz no se ha resuelto, ni siquiera lo ha visto el señor Ministro de la Guerra, cuando podria salir de él una gran riqueza, porque podrian salir á luz muchos capitales que están escondidos, y se emplearian en fabricaciones de edificios y en el ensanche de aquella poblacion, que necesita hacerse industrial. Digo lo mismo del Ministerio de Hacienda, que no atiende á las reclamaciones sobre que se rebaje la cuota del encabezamiento de consumos, que no puede de ninguna manera sufragar Cádiz; asunto que desde aquí recomiendo muy encarecidamente á mi compañero y amigo Sr. Marqués de Orovio, por cuya salud me intereso. Creo que su señoría tiene una exposicion á la vista, del Ayuntamiento de Cádiz, sobre este asunto, y le ruego que la dedida en favor de los intereses de aquel pueblo; y lo mismo digo en cuanto á la fabricacion de tabacos, en la cual es necesario aumentar las consignaciones, para proporcionar más trabajo á la clase trabajadora y fabril de aquella hermosísima ciudad.

Ruego al Congreso me dispense que haya distraido su atencion con las indicaciones que acabo de hacer, no pertinentes al asunto, y vuelvo á él, aunque brevemente.

Yo quisiera que la Mesa, si no tuviese tiempo y no me fuese posible redactar una enmienda, tuviera por presentada la que haré al art. 1.°, para el caso de que el proyecto no sea retirado. Yo quisiera que el señor Ministro de Fomento, accediendo á una peticion de uno de esos pueblos más interesados que se citan en la Memoria del proyecto puesto á discusion, y de que se ha dado cuenta hace poco, porque lo he oido en este sitio, suspendiera la discusion del proyecto, retirándole, pues en mi concepto, necesita más informes, más ilustracion, más datos, más estudios: el Sr. Ministro de Fomento, que es un hombre recto, que es recto por su raza, lo puedo decir, porque conocí á sus padres que fueron amigos mios, creo que deberia retirar ese proyecto para informarse más detenidamente, para comparar lo que yo he dicho con referencia á los documentos oficiales y para ver si mis datos y observaciones son exactos; porque si son exactos, y no hay duda de que lo son, ese proyecto seria malísimamente calificado, y condenado por la opinion pública desde el momento que fuese ley, por las razones que acabo de exponer, y que no podrian contradecirse, porque la verdad no sufre contradiccion, y desde ese momento el proyecto está malparado, el proyecto está muerto, por más que salga de aquí hecho ley.

Yo no quiero tampoco perjudicar los intereses legítimos que protege este proyecto; yo estoy dispuesto á contribuir á que el proyecto se desarrolle, siempre que de esto no se siga perjuicio alguno á la primitiva concesion; y la enmienda que he anunciado será la oliva de la paz, la cual creo que no habrá inconveniente en aceptar.

En ese caso, si tan sagrados son los intereses que se trata de defender por este proyecto de ley, subsistentes quedarán, pero al mismo tiempo no se perjudicarán los intereses de otras poblaciones que, privadas del ferro-carril, van á ser condenadas á no tener comunicacion ni con el Campo de Gibraltar ni con la capital.

Insisto en el ruego que he dirigido al Sr. Ministro de Fomento; deseo que S. S. estudie la cuestion; S. S., rodeado de gravísimos negocios, no habrá podido, tal vez, tener tiempo de estudiar este asunto; el asunto es digno de estudio; el asunto, créame S. S., en que se trata de retirar una subvencion de un ferro-carril que el Gobierno ha declarado línea general de primer órden para sustituirlo por un camino que se habia concedido sin subvencion á una empresa particular; eso tiene que dar lugar á sospechas y á ciertas conversaciones y á ciertos ataques, que yo soy el primero en no desear, porque estoy seguro de la rectitud de los señores de la Comision y de la integridad del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como de la Comision.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: No oculto, Sres. Diputados, que tiene para mí un inconveniente el cum-

plimiento de la honrosa mision que me han confiado mis dignos compañeros de Comision, y es el tener que contestar á mi amigo el Sr. Gonzalez de la Vega, decano de los Diputados de la provincia que tengo la honra de representar, orador elocuente y acreditado, y persona sumamente conocedora de esta clase de asuntos. Pero á pesar de esos inconvenientes, para mí mucho mayores que lo serian para cualquiera de mis dignos compañeros, empiezo por declarar que no he conocido en el dia de hoy á aquel mi antiguo amigo, Sr. Gonzalez de la Vega, con su fuerza de lógica, con su fuerza de razonamientos y su palabra fácil de siempre. Por esto sin duda, ó por mi escasa comprension, no he podido encontrar el fundamento de la mayor parte de las razones que ha alegado S. S. en su discurso, y ni siquiera he podido comprender por qué S. S. ha hecho presentar en el hemiciclo los planos y los proyectos de este proyecto de ley.

Muchos son, á mi juicio, los errores que ha cometido el Sr. Gonzalez de la Vega; así es que si yo fuera á controvertir todas las razones de S. S., que en su mayor parte tengo aquí anotadas, me atreveria á probar y convencer á los Sres. Diputados de la verdad de lo que estoy diciendo; pero como seria tarea muy larga, y como despues de todo, S. S. se ha salido frecuentemente de la cuestion concreta que se debate para ir á otros terrenos, en los cuales tal vez haya de seguirle alguna vez, habré de limitarme á los puntos más principales que ha tocado S. S.

Empezó el Sr. Gonzalez de la Vega por decir que el ferro-carril de la Costa (y para que los Sres. Diputados comprendan bien esto que digo del ferro-carril de la Costa, les manifestaré que es el trazado que ahora se trata de variar), formaba parte del plan general de ferro-carriles; esto no es exacto: ese ferro-carril se concedió por una ley especial en la Asamblea Constituyente de 1873, y se compone de dos secciones, segun aquella ley; una que partiendo de San Fernando ó Cádiz habia de ir á Algeciras, y otra que partiendo de allí habia de ir á la provincia de Málaga; tanto es así, que esa línea no tenia subvencion del Estado, y este es otro error en que ha incurrido S. S. al decir que se quitaba al ferro-carril de la Costa la subvencion de 60.000 pesetas por kilómetro para dársela á ese proyecto: no, no tenia subvencion; tenia un anticipo reintegrable de 60.000 pesetas, que fué lo que concedió la ley de 1873.

Dice el Sr. Gonzalez de la Vega que con este proyecto de ley de que se trata se varía el trazado que saldrá de la línea del Trocadero y no va á Algeciras. (*El Sr. Gonzalez de la Vega*: No decia eso.) Me parece que S. S. ha dicho que saldrá de la línea del Trocadero, y que terminaba en el Campamento. (*El señor Gonzalez de la Vega*: He dicho despues de tocar en Algeciras.) No lo comprendí así; tanto que, á propósito de esto, hizo S. S. uno de los párrafos más elocuentes de su discurso pintando el desheredamiento de Algeciras, su pueblo natal, donde ha visto la luz del mundo. Pues tampoco es esto exacto: aunque dice el dictámen que está sometido á la deliberacion del Congreso que partirá esta línea de la de Jerez al Trocadero, es porque ese es el nombre de la línea general en aquel punto; pero en el proyecto, y ha podido verlo S. S. en los planos, está marcado que esa línea sale de junto á Jerez, del disco que hay en la línea general (ó sea desde Francia á Cádiz), desde el disco que está entre Jerez y el puerto; de modo que se enlaza esta línea en proyecto con la línea más general que hay en España; y como parece que S. S. no insiste en el otro extremo y reconoce que no va al Campamento, sino que se acerca á Algeciras, no insisto tampoco sobre este particular.

Decia despues el Sr. Gonzalez de la Vega que esta línea de la Costa, cuya variacion se trata de hacer, habia sido objeto de una concesion hecha á un Sr. Perez; que este concesionario estaba dispuesto á hacer la línea, y que sin embargo de eso se presentó un Sr. Balignac pidiendo la modificacion del trazado. ¿Pues no hace siete años que la ley autorizó la construccion de esta línea? ¿Ha habido algun inconveniente para que esa línea no se haya hecho en todo el tiempo en que establecido por la ley ha estado á disposicion de las empresas que hubieran deseado construirla? Si queria hacer la línea el Sr. Perez, ¿qué inconveniente ha habido para que no la haga? ¿Por qué ha pedido la concesion el Sr. Balignac y por qué ha pedido la variacion? Pues, señores, se ha pedido, y este es el fondo del asunto, porque el antiguo proyecto de la costa no era viable, porque sobre sus productos no podia fundarse una empresa, porque la antigua concesion se referia á pueblos pequeños que no podian suministrar productos suficientes para el tráfico.

Hé aquí por qué no se ha seguido el trazado de la costa, y se ha propuesto una variacion para que el ferro-carril dentro de la misma provincia, pase por poblaciones que con sus grandes productos puedan ofrecer medios de tráfico y productos suficientes: esta es la cuestion, evitando así el inconveniente, no solo bajo el punto de vista de la produccion, sino bajo otro punto de vista muy importante, que tampoco ha expuesto S. S. cómo debe ser. Me refiero á la defensa del país. Decia S. S. que la opinion del Sr. Ministro de la Guerra y de todas las corporaciones militares era más favorable al trazado de la Costa bajo el punto de vista de la defensa del país, que el nuevo trazado que se marca en ese proyecto, y yo tampoco puedo asentir á esta afirmacion del Sr. Gonzalez de la Vega. (*El Sr. Gonzalez de la Vega*: Ahí están los documentos.) Pues contra esos documentos tengo yo una prueba que hace completa fe respecto de ese punto, y es lo que el Gobierno de Su Majestad, por boca del Sr. Ministro de Fomento, indica en el proyecto de ley que ha presentado al Congreso: en él se dice lo que van á oir los Sres. Diputados, y no voy á leer más que las palabras absolutamente precisas.

«En la Memoria y plano que acompañan á esta instancia se demuestran las ventajas que, tanto bajo el punto de vista militar como bajo el punto de vista comercial y económico, han de obtenerse con la adopcion del nuevo trazado que se pretende. Sobre las primeras ha emitido favorable opinion el Ministerio de la Guerra, fundándose en que la nueva línea atraviesa terrenos de más fácil defensa por su naturaleza.»

Por consiguiente, lo mismo bajo este punto de vista que bajo los demás que han servido al Sr. Gonzalez de la Vega para impugnar el dictámen, no resulta la razon á su favor.

Hablaba despues S. S. acerca de si en este proyecto se controvierten intereses particulares y no intereses generales, y añadia que el ferro-carril de la Costa sirve una poblacion de 321.000 almas, mientras que el nuevo trazado sirve ó favorece tan solo á unas poblaciones insignificantes. Y yo pregunto al Sr. Gonzalez de la Vega: ¿qué intereses particulares se ventilan aquí que no permitan que se ventilen ó favorezcan los intereses gene-

rales? ¿Pues no va á enlazar el nuevo trazado desde Algeciras con la línea general, lo mismo que hubiera enlazado la línea de la costa si se hubiera hecho? ¿No sirve esta nueva línea una poblacion más numerosa, más numerosa, lo repito, que la de la costa? Sin duda para hablar S. S. de esa poblacion de 300.000 almas se ha referido á Cádiz, á San Fernando y á otras poblaciones importantes. Pero ¿es que estas ciudades principales están y se comunican directamente con la línea? Pues en ese caso tambien podia yo citar con igual razon, además de mi querida ciudad de Arcos, á Jerez y hasta Sanlúcar de Barrameda, porque verdaderamente Sanlúcar de Barrameda, que es el punto extremo, se enlazará tambien por esta línea con Algeciras y con otros puntos de que hoy está completamente separada.

Pero decia S. S., como ejemplo, y este es un punto en el cual tengo que fijar por algunos momentos la atencion del Congreso: la única poblacion más importante de la línea que va á quedar separada de este nuevo trazado es la ciudad de Arcos de la Frontera. Esta ciudad, señores, ha sido la capital de mi distrito en las anteriores Córtes; forma hoy parte de la circunscripcion que represento, y no quiero yo que quede sin defensa por mi parte en este momento. Es verdad que el nuevo trazado pasa á 18 kilómetros de Arcos; pero forma parte del proyecto el ramal que ha de enlazar directamente á Arcos con la vía, y acerca de este punto, para mí de grandísimo interés, diré que á propuesta nuestra fué llevado al seno de la Comision el proyecto, los planos, todos los datos necesarios, y hasta concurrieron los concesionarios; porque yo creo, y conmigo la Comision, que resultan armónicos los intereses del Gobierno, los intereses de los pueblos y los de la empresa, en que se acerque el trazado á Arcos: esta fué la opinion unánime sostenida por todos en el seno de la Comision; pero si no se acercase, no será por culpa de la empresa ni de nadie; será porque en el proyecto estudiado, que ha de sufrir todavía un replanteo y una aprobacion definitiva, no se habrá podido llegar hasta los muros de Arcos, porque para ello hay que autorizar pendientes de más de 2 por 100, sobre lo cual ya se habla en el preámbulo del dictámen de la Comision; pero si la cosa es posible, como yo creo, tenga S. S. por cierto que se acercará el trazado á Arcos, y de todos modos resulta que este es un punto que yo no he descuidado, ni en el seno de la Comision, ni fuera de ella.

Estos son realmente los puntos principales que ha tocado S. S.; pero aun cuando despues ha hablado del abandono en que se encuentra Cádiz, yo en esto no he de meterme, porque no soy Diputado por Cádiz. Unicamente diré á S. S. que por encargo de mis compañeros y correligionarios los Diputados por Cádiz, y algunas veces en union con S. S. mismo, y las más con algunos de sus compañeros ausentes, á los cuales no he de defender porque sin duda alguna S. S. no ha tratado de atacarlos, me he ocupado de los intereses de Cádiz, y sé que no están abandonados como S. S. supone. Aquellos amigos míos y yo hemos defendido esos intereses; y viniendo á este asunto que se debate, creo yo que el mismo Cádiz y sus dignos Diputados no se opondrán á un proyecto como este, que favorece á poblaciones importantísimas, las más desatendidas de la provincia. Por otra parte, no es absolutamente exacto que el proyecto este viene á perjudicar directamente á Cádiz. Lo que hay es que en vez de un proyecto irrealizable é irrealizado, porque en siete años no ha podido hacerse, se presenta un proyecto que se puede realizar, que favorece á pueblos desatendidos y que no perjudica á nadie. No deseo molestar más á los Sres. Diputados, rogándoles aprueben el dictámen.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Realmente, aunque con brevedad, ha defendido tan bien el proyecto el Sr. Garrido Estrada, que yo no tendré que añadir mucho á lo que en nombre de la Comision ha manifestado. Algunas palabras pronunciadas por el Sr. Gonzales de la Vega pudieran habernos molestado; pero hay dos consideraciones que desvanecen cualquier interpretacion que no fuera la que surge naturalmente del tono general que ha usado S. S. en su discurso; y sobre esto he de empezar por decir á S. S. que le agradezco algunas de las frases que me ha dedicado, no tanto como prueba del afecto constante que me tiene y que ya es antiguo, sino tambien como prueba de que se acuerda de compañerismos más lejanos que el que S. S. ha tenido conmigo, y que para mí siempre, y en todo caso, cuando los veo invocar son sagrados.

Pero el Sr. Gonzalez de la Vega, al hablar de intereses particulares y aun al hacer algunas calificaciones hipotéticamente sobre este proyecto de ley, no se hacia cargo de una circunstancia. Intereses particulares, decia S. S.; y en primer lugar, no fijaba lealmente su mirada en este banco que tengo detrás y en el cual están, no uno, sino varios Diputados de la provincia de Cádiz. Tampoco se fijaba la mirada de S. S. en quién está sentado á la cabeza de este banco, estando yo defendiendo el proyecto de ley, porque, ciertamente, extraños intereses particulares serian los que nos uniesen en el dia de hoy al Sr. Castelar y á mí, pero si el Sr. Castelar y yo opinamos de la propia manera, es precisamente porque defendemos, quizá con error, pero con completa conviccion, intereses generales.

Además, S. S. ha podido comprender que estaba muy lejos el Ministro de Fomento de querer resolver nada de una manera que no fuera pública, cuando ha traido este proyecto de ley á las Córtes. Se habian hecho peticiones al Ministro de Fomento para que fuera resuelto por el Ministro en virtud del art. 18 de la ley de 23 de Noviembre de 1879 sobre ferro-carriles, y la verdad es que no se aducian razones, que todas fueron baladíes; pero por propia inclinacion hubiese traido este proyecto á las Córtes para que fuera objeto de todo género de discusion, porque nada hay que del mundo parlamentario me pueda hacer evitar estas discusiones, y no soy de los que más han de querer resolver estas cuestiones en el despacho del Ministerio. Habia además otro motivo para que lo trajera á las Córtes. El Ministro interino de Fomento, el digno señor Albacete, tuvo que entender en esta cuestion, y resolvió dos cosas que S. S. ha podido ver en el expediente. La primera, la concesion en principio del estudio de la modificacion del trazado. Persona tan digna como el Sr. Albacete creia que procedia estudiar esta modificacion del trazado; pero de la propia manera, parlamentario tambien y amigo de interpretar siempre todas estas dudas en el sentido de que cooperase á la resolucion de las mismas el Poder legislativo, acabó su acuerdo diciendo que para el ulterior progreso de este asunto opinaba que debian entender las Córtes. Fundado, pues, en esto, el proyecto vino á las Córtes, y no porque no hubiese habido precedentes de que casos

no iguales, pero parecidos, se hubiesen resuelto por el Ministerio mismo, y aun antes de las facultades que ha dado al Ministro de Fomento el art. 18 de la ley de 23 de Noviembre del 79 que acabo de citar. Desviaciones del primitivo trazado se han solido aprobar en el Ministerio de Fomento en extensiones no menores que en este caso y apartándose de las primeras indicaciones técnicas no ménos que ahora; pero al fin y al cabo en este caso actual habia poblaciones designadas en la ley: interpretando rigorosamente los derechos que podia tener el Ministro de Fomento ha creido que puntos indicados por la ley debian ser traidos de nuevo á las Córtes para que esta ley los alterara.

No es exacto, y ya lo ha dicho el Sr. Garrido Estrada, y debe ser algun error involuntario cometido por el Sr. Gonzalez de la Vega, no es exacto que el camino de que se trata, cuando tenia su trazado por la costa, hubiese entrado en el plan general de ferro-carriles. Aquí tengo la ley de 7 de Marzo de 1873, en que por un caso especial se decidió incluir en los artículos de la ley general de 1870 este ferro-carril en sus dos partes, en la parte del Campamento á Cádiz y en la parte del Campamento á Málaga. No entraba, pues, en la red general de ferro-carriles; una ley especial le dió orígen y otra ley especial crea la modificacion del trazado. Tampoco es exacto, como podria inferirse del discurso de S. S., que todas las líneas comprendidas en el plan general fueran préviamente objeto de estudios definitivos. Acaso ni hubo siquiera memoria y plan somero, que existen en el caso actual precisamente para ordenar que se hagan estudios definitivos. ¿Por qué la modificacion del trazado? En primer lugar, porque al cabo de tanto tiempo como está hecho el trazado por la costa, el caso es que el camino por la costa no se hace; y no se hace porque el trazado por la costa no daria productos al camino de hierro, no daria productos á los concesionarios, y los concesionarios no quieren hacer un camino que pudiera ser su ruina, lo cual se comprende, porque al lado del camino de hierro por la costa está la misma navegacion, que es rival del tráfico por el camino de hierro, miéntras que trayéndole más al interior, por el contrario, resultan varias ventajas. Es la primera que el trazado se acorta, y se acorta en bien de los intereses generales. Y ha de enterarse el Congreso de que no hay dos concesiones, como ha dicho el Sr. Gonzalez de la Vega; hay una sola, la de la de Cádiz á Algeciras por la costa, que ahora en virtud de la modificacion será de Jerez á Algeciras. Aquí me conviene declarar que nosotros tenemos interés, vivo interés, en que Cádiz tenga mucha prosperidad; todo cuanto tienda á su prosperidad nos ha de hallar muy propicios. Y con este motivo rectifico algo que ha dicho el Sr. Gonzalez de la Vega relativo al ramo de Guerra, porque el Sr. Ministro de la Guerra precisamente no hace muchos dias se ocupó de asuntos de su departamento que interesaban en gran manera á Cádiz. Por consiguiente, no es esto señal de que estén abandonados por el ramo de Guerra los asuntos relativos á Cádiz, puesto que delante de mí han sido objeto de estudio y deliberacion.

Pero es el caso que tambien tenemos interés de órden general, en que prospere Algeciras y Algeciras por el nuevo trazado queda á ménos distancia, de Jerez, de Sevilla y de Madrid. Ciento sesenta kilómetros hay de Jerez por Cádiz á Algeciras, y 125 hay de Jerez á Algeciras por este nuevo trazado: disminucion, 35 kilómetros. Y el que Algeciras tenga un camino de hierro que se aparte de la costa, ha de servir para que Algeciras sea puerto que surta zonas, además de las que ahora surte, de las que real y verdaderamente no estaban bien servidas.

El Sr. Gonzalez de la Vega comprende que hay otro género de razones á las cuales no quiero aludir directamente, el patriotismo de S. S. comprenderá por qué, y que mueven á que Algeciras esté más cerca del centro de toda la vida española. Gran cosa es la comunicacion de Algeciras con Cádiz; pero no es menor cosa, y la estimamos en más, que Algeciras se acerque á Jerez, á Sevilla y á Madrid. De modo, que si por esta razon que indico somera é indirectamente optamos por un trazado que permita á Algeciras estar en comunicacion más rápida con Madrid, con Sevilla y con Jerez, si por otra parte esta zona forestal y minera ha de estar más pronto servida por Algeciras, aquí tiene el Sr. Gonzalez de la Vega los fundamentos del proyecto de ley.

Ya he manifestado al comenzar que estas razones, aun cuando no en los mismos términos, habian sido aducidas por la Comision; y como quiera que tambien he manifestado que la presencia aquí en las inmediaciones de este banco de personas habitualmente tan separadas de él y que nada tienen que ver con este género de asuntos en un órden que no sea el de los intereses generales, prueba que no han estado mal servidos estos intereses generales, y quizá incurramos en error lo mismo el digno presidente de la Comision señor Castelar, que el Ministro de Fomento, lo mismo que el Ministro de Fomento los individuos de la Comision, que pertenecen á la diputacion gaditana: pero despues de todo, esta suma de juicios idénticos en personas habitualmente separadas, puede dar alguna probabilidad al Congreso de que no estamos más equivocados, que pueda estarlo el hoy solitario, pero siempre amigo mio, Sr. Gonzalez de la Vega.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez de la Vega tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: A mi antiguo amigo el Sr. Garrido Estrada es muy poco lo que tengo que decir, porque S. S., en mi concepto, no ha contradicho lo que he tenido la honra de exponer al Congreso.

Los datos que he aducido, las afirmaciones que he hecho, ya dije que se referian á esos datos: por eso los pedí. Todo lo que he manifestado, ahí consta; pero como algunas de las indicaciones que ha hecho S. S., son iguales á las manifestaciones del Sr. Ministro de Fomento, al contestar á este ó al rectificar á este, entiéndase que rectifico en los mismos puntos al señor Garrido Estrada.

El trazado se acorta, dice el Sr. Ministro de Fomento, el trazado se acorta desde Jerez á Algeciras: á Algeciras se coloca más cerca de Jerez y de Sevilla. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No; de Jerez.)

Pues para que S. S. se convenza de la equivocacion en que está, y de los datos equivocados de la pequeña Memoria que acompaña al proyecto puesto á discusion vea S. S. las distancias medidas y resultantes de la Memoria aprobada por el Gobierno para la vía primitiva; son estas:

«De San Fernando á Chiclana, 7 kilómetros; á Conil, 16; á Veger, 15; á Tarifa, 48; á Algeciras, 24. Total, 110 kilómetros.

Por el proyecto últimamente presentado, segun el plano que se acompaña al dictámen que se discute,

125 kilómetros: es decir, que hay por aquella vía que se desecha, 15 kilómetros ménos que por la que defiende S. S.

El Sr. Albacete, en su interinidad en el Ministerio de Fomento, resolvió con efecto que debia estudiarse el proyecto y traerse á las Córtes la cuestion que se pretendia resolviera solo el Ministerio. Esto último se ha hecho, pero lo primero no: á las Córtes no se trae más que una Memoria suscrita por Mr. de Balignac, y un plano suscrito por el mismo sin escala: no hay más: nadie ha examinado esos datos, y sin embargo en ellos se funda el proyecto de ley, como si no tuviéramos una Junta facultativa que debiera entender en apreciar las conveniencias de uno y otro proyecto, cuando son dos, y aunque no hubiera más que uno.

Al cabo de tan largo tiempo no se ha hecho el primitivo camino: éste es argumento del Sr. Ministro de Fomento. ¿Pues no he demostrado con el expediente que las demoras que ha habido han consistido en el Ministerio? ¿Pues no he demostrado que hasta para entretenernos se ha oido al Consejo de Estado? Pues entonces, ¿á qué se hace ese argumento? Ese argumento no tiene fuerza ninguna. Si el camino no se ha hecho, es porque convenia á otros intereses el que no se hiciera, y nada más, y porque yo falto de aquí hace muchos años.

Lo de Guerra. Yo insisto en afirmar y afirmo esto al Sr. Ministro de Fomento, que está más en condiciones de poderlo saber que la Comision; yo aseguro al Sr. Ministro de Fomento que una disposicion militar ha declarado estratégico y conveniente para el servicio militar el ferro-carril de la Costa. Desciendo á más: que la autoridad de Guerra, lo que ha hecho ahora al informar sobre este proyecto de ley es decir que lo creia preferible, pero no excluye el otro; no dice que el otro se proscriba.

Por cierto que sobre esto de si este ferro-carril ha de ir por este punto ó por el otro, porque tenemos en frente una plaza que corresponde á la Península y que desgraciadamente la posee hoy otra Nacion, debo decir que esta es una cuestion que es menester tratarla alguna vez y tratarla á fondo. Pues qué, ¿no entran en Francia y en Portugal nuestras vías férreas? Pues qué, ¿no entran en Alemania las vías férreas de Francia? Pues qué, ¿no entran en Italia las vías férreas de Suiza? ¿Pues qué inconveniente hay en que una vía férrea de Cádiz llegue á Gibraltar? Que es punto extranjero: pues puntos extranjeros son esos. Y el dia que quisiera esa Nacion penetrar en España, ¿no lo haria lo mismo por el ferro-carril sustituto que por el primitivo? ¿Cuáles eran los inconvenientes que se le podian oponer? Pues los mismos existirian por una parte que por otra; y sobre todo, la vía férrea de que se trata ¿es una vía férrea militar ó es una vía que proteja los intereses de una provincia, si bien conciliándolos con los generales del país?

El Sr. Ministro de Fomento, á pesar de lo que ya he manifestado, ha incurrido en una equivocacion respecto á la navegacion, ó al servicio que la navegacion puede prestar á los puntos forzados del antiguo trazado, ó sea del proyecto de la costa. ¿Por dónde se van á comunicar esos pueblos por el mar? Excepto Algeciras, los otros, ¿por dónde se van á comunicar? Los productos de esos pueblos, que son de gran estima, que son riquísimos, que son de mucha importancia, ¿por dónde se van á trasportar por mar para llevarlos á Cádiz y á otros puntos, si no tienen puertos, si no hay embarcaderos, ni se pueden cargar, ni descargar? De consiguiente, no tienen otra ventaja que la de gozar del mar más cerca que otras poblaciones.

Ese argumento no tiene fuerza; esos puntos no se pueden comunicar por mar ni con la capital, ni con Algeciras, ni con ninguna parte.

No tengo más que decir, porque me parece que todo lo demás que he tenido la honra de manifestar está firme, no ha sido contradicho, y de todas maneras, no hay equivocacion alguna que yo haya de deshacer acerca de las manifestaciones hechas antes por el señor Ministro de Fomento y por el Sr. Garrido Estrada. Una sola cosa me resta indicar, y lo voy á hacer con sumo gusto, porque hasta se extrañaria que no lo hiciese y al primero que le extrañaria seria al Sr. Castelar, el primer orador de esta Cámara y quizá del mundo. Pasar desapercibido al Sr. Castelar, especialmente despues de la indicacion que ha hecho el señor Ministro de Fomento, seria una descortesía de mi parte.

El Sr. Ministro se ha reforzado con la autoridad del Sr. Castelar. Ciertamente que es mucha esta autoridad; yo lo reconozco, y es mucho mayor si se tiene en cuenta que el Sr. Castelar es hijo de Cádiz, y yo creo que tal será la fuerza de su convencimiento cuando está defendiendo intereses contrarios á los de su madre pátria. Al Sr. Castelar se le designó en las secciones como un hombre de gran palabra para que viniera aquí á defender este proyecto si fuera combatido; y muy combatido hubiera sido á mediar otras circunstancias, á no haber habido hoy un asunto de espectáculo en otra parte á donde han acudido muchos Sres. Diputados. Yo sabia de algunos, de muchísima más importancia que yo, que ninguna tengo, que habian de tomar parte en este debate; pero han sido atraidos por una cuestion política, por una cuestion candente, en fin, por una solemnidad parlamentaria, como antes he dicho, y han abandonado este salon. Por eso estoy hablando yo, porque sino, no hubiera usado hoy de la palabra, y he tenido que prestarme á dar juego entre una porcion de amigos: creo que al decir esto, no falto á las consideraciones que se merece esta Cámara. Pero esto es natural, señores; yo sabia que aquí no iban á acudir Diputados y esa es la razon por la que el Sr. Castelar no ha tenido necesidad de hacer uso de la palabra; pero esto no quiere decir que yo esté convencido de que el Sr. Castelar ha estudiado profundamente este asunto; y claro es que no lo ha estudiado, porque de haberlo hecho, S. S. me hubiera contestado, por poca importancia que tuviera lo que yo hubiera dicho. (*El Sr. Castelar pide la palabra.*)

Creo haber deshecho las equivocaciones en que han incurrido tanto el Sr. Ministro de Fomento como el señor Garrido Estrada, y ruego al Sr. Castelar que no mire mis palabras como otra cosa más que como una gran muestra de consideracion y de respeto hácia su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Castelar tiene la palabra, como de la Comision.

El Sr. **CASTELAR**: Para una sencilla alusion personal.

Yo doy gracias al Sr. Gonzalez de la Vega por las lisonjeras é inmerecidas palabras que me ha dirigido y por el grato recuerdo de mi nacimiento en Cádiz, de lo cual me envanezco mucho, no solo porque me da derecho á pertenecer á aquella ciudad tan ilustre en la

historia de nuestras libertades, sino porque nací en ella á causa de los antiguos servicios prestados por mis padres á la independencia y á las instituciones constitucionales á la vuelta de una larga emigracion.

Señores, el asunto que se discute no puede verdaderamente considerarse como un asunto provincial; es necesario, es indispensable considerarlo como un asunto nacional; que toda esa gran trascendencia tiene. Yo he sido nombrado individuo de esta Comision sin haber asistido á la seccion que me nombró. Este cargo no puede renunciarse, y desde el momento en que me nombraron y en que por voto unánime de la Comision fuí designado presidente, tuve que estudiar el asunto; lo estudié con todo detenimiento, y el Sr. Gonzalez de la Vega, que tanto me ha lisonjeado, me ha ofendido al decir que yo daba un dictámen sin conocer á ciencia cierta y sin profundidad verdadera el asunto que se debatia. Yo, Sres. Diputados, lo he estudiado, lo conozco, y creo que hay en él tales y tan grandes razones, que con solo contemplarlas desasido de todo género de apasionamiento, se comprende la utilidad para la Pátria, la utilidad para el comercio, la utilidad para nuestro porvenir económico, la utilidad para nuestro porvenir diplomático, guerrero y político.

El Sr. Gonzalez de la Vega nos decia, sin duda fiado en el propio valor y en el valor que todos reconocemos y proclamamos en nuestra raza, nos decia que en el camino de la costa solo habia que temer á ciertos piratas africanos ó berberiscos, y no es esto; hay mucho más que temer, y siempre hay que temer, pero mucho más ahora. Yo no pertenezco al Gobierno; pertenezco á una oposicion radical, radicalísima, irreconciliable, y por lo mismo debo decir, y digo, que la Nacion española, independientemente del Gobierno, tiene dos intereses en aquellas costas: primero, el interés de aislar en lo posible á Gibraltar, de hacer de Gibraltar un peñon de tal suerte improductivo y estéril que no haya interés de ninguna especie en Inglaterra para conservarlo; y luego otro interés, que será acaso de siglos, pero que no debe renunciar á él la Nacion española, el grande, el inmenso interés á su porvenir en Africa. Nosotros no podemos, no debemos, no queremos renunciar de ninguna suerte á reivindicar á Gibraltar; es necesario que lo digamos, tanto más, cuanto que en la Nacion inglesa en este mismo momento van á controvertirse grandes intereses, y un partido radical presidido por un hombre ilustre que tantos servicios ha prestado á aquella Nacion, el que tantas tempestades ha conjurado en aquellos cielos bastante tempestuosos tambien en estos momentos, ese hombre ilustre, Gladstone, se presenta ante sus electores con el programa de ceder á Gibraltar como cedió las islas Jónicas, programa que nosotros debemos considerar para que no se crea una utopia por nadie la reivindicacion de Gibraltar.

Pues bien; yo digo y sostengo que una de las mayores necesidades de la extrategia española, una de las mayores necesidades de la economía española, una de las mayores necesidades de los intereses españoles para conjurar el contrabando, para acercar á Algeciras al centro, para defender aquellas playas por donde han venido desde el tiempo de los fenicios hasta los tiempos de los almohades y de los benemerines todas las grandes irrupciones, se necesita hacer un puerto en Algeciras, cuyo puerto esté comunicado aceleradamente con Madrid; y para hacer el puerto de Algeciras y para comunicarle aceleradamente con Madrid, no hay línea que responda á ello como la línea que se debate en estos momentos.

Por consecuencia, mi querido amigo, mi querido paisano, mi compañero de oposicion debe comprender que en el momento mismo en que yo he venido aquí, he venido por móviles generales; que si sentado estoy en este banco, diez años hace que pertenezco á esta Cámara, he ocupado tambien este asiento (*Señalando al banco azul*), he tenido todas las responsabilidades del Gobierno, y me habrán podido decir mis enemigos de todo género que me he equivocado en asuntos políticos, pero nadie se ha atrevido á decirme, ni el señor Gonzalez de la Vega tampoco, que yo haya venido nunca á defender más intereses que los intereses de la democracia, de la libertad y de la Pátria. He dicho.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Por no ser descortés con el Sr. Castelar, he de decir dos palabras,

El Sr. Castelar no se ha ocupado para nada del proyecto de ley, ni desde cien leguas; por consiguiente, yo tampoco me he de oponer á lo que S. S. ha manifestado en puntos gravísimos é importantes, porque yo opino en ellos de la misma manera que S. S. Pero S. S. ha incurrido en una equivocacion.

Decia S. S. que yo habia dicho que podian temerse invasiones de piratas marroquíes por el Estrecho, y precisamente combatí eso y lo ridiculicé. Eso se dice en la Memoria de Mr. Balignac, cuyo proyecto es el que está defendiendo S. S. Lo que yo he dicho es que era más fácil que desde el peñon de Gibraltar, que no nos pertenece desgraciadamente hoy, sin necesidad de escuadras ni de otros medios, sino con los cañones de grande alcance que tienen montados en aquella plaza, podian destruirnos el ferro-carril que, saliendo de Algeciras, tiene que pasar por delante de Gibraltar. Esto es lo que dije; y teniendo en cuenta las reservas que hace el ramo de Guerra, manifesté antes que creia en peligro el ferro-carril desde Jimena á Algeciras, no que no llegaba á Algeciras, sino que temia que no llegase.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Voy á decir nada más que dos palabras: me basta con una expresion que casi involuntariamente salió de los labios del Sr. Gonzalez de la Vega, no esta última vez, sino la anterior que usó de la palabra. El Sr. Gonzalez de la Vega, hablando de los dictámenes del Ministerio de la Guerra, llegó á decir, aun cuando supone que esos dictámenes son favorables á su tésis, que el último dictámen declara preferible el nuevo trazado. Yo no he de hablar de los dictámenes de Guerra por una razon; porque no he creido conveniente traerlos aquí; estos son asuntos que se suelen reservar los Gobiernos, y los Parlamentos generalmente los suelen dejar en manos del Gobierno, y no dudo que el actual Parlamento aprobará que el Gobierno no haya traido tales documentos al Congreso. No habiéndolos, pues, traido, no he de hablar yo aquí de ellos latamente; pero me basta consignar que de los labios del Sr. Gonzalez de la Vega ha salido esta expresion, á saber: que el último dictámen del Ministerio de la Guerra creia que este trazado es preferible al anterior.

Por razones análogas á las que acabo de indicar,

no he de hablar tampoco de la cuestion de Algeciras y su trazado; pero debo hacer presente que precisamente el Ministerio de la Guerra se ha preocupado del paso del ferro-carril por las inmediaciones de Algeciras y otros puntos importantes cerca de Algeciras, y pretende que todos los intereses nacionales quedan allí completamente á cubierto.

De la propia manera no tengo que decir sobre este punto más, porque el Sr. Castelar ha manifestado ideas de las cuales yo no me he de hacer cargo desde el sitio que aquí ocupo, como no sea para consignar que ellas no han de ser obstáculo, ni lo son en manera alguna, para que las relaciones en Inglaterra y España, entre su gobierno y el español, sean tan amistosas y cordiales como en bien de las dos Naciones he de desear yo que continúen siéndolo siempre.

El Sr. Gonzalez de la Vega ha hablado de la Diputacion provincial de Cádiz. Pues yo tengo entendido que la Diputacion provincial en una de sus últimas deliberaciones ha tomado en cuenta esta novedad que se introducia en el ferro-carril modificado en este sentido en que lo hacemos, opinando, al tratar del camino de Bobadilla, de una manera favorable á lo que estamos haciendo, porque así tendrán uno y otro buen empalme.

Se ha ocupado tambien S. S. de mi argumento sobre la navegacion. Yo no he tomado en cuenta únicamente la navegacion de puerto á puerto, sino que he debido tomar en cuenta la navegacion de Cádiz á Algeciras, y es claro que la navegacion de estos dos puntos extremos ha de ser obstáculo para la prosperidad del camino de hierro por la costa, y estas son las consideraciones que ha tenido presentes el concesionario para no hacer el camino por la costa, y uno de los motivos para pedir la modificacion del trazado; y desde el momento que pide esa modificacion, no habiéndose hecho el otro trazado, hay motivo para suponer que este camino lo hará ahora la compañía concesionaria, porque ya no hay los motivos para que no hiciera, como no hizo, el trazado de la costa. Y debe quedar bien consignado que no hay dos concesiones, una por la costa y otra de Jerez á Algeciras. Hay una sola, objeto de trasferencia ya antigua, la de Cádiz á Algeciras por la costa, que este único concesionario pide que se le autorice á modificar yendo ahora directamente el camino desde Jerez á Algeciras.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Yo he dicho que el Ministerio de la Guerra declaraba preferible esta vía á la otra; pero esto lo decia como prueba de mi buena fé y para dar fuerza á mi argumento, y para probar que el de la costa no lo excluia.»

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Gonzalez de la Vega al artículo 1.° del dictámen relativo al proyecto de ley sobre sustitucion del trazado del ferro-carril de Cádiz al Campamento por otro de Jerez á Algeciras. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm* 121, *que es el de esta sesion.*)

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra sobre la totalidad del dictámen, se pasó á la discusion por artículos.

Se leyó el 1.°, que decia:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, prévia la aprobacion del correspondiente proyecto, sustituya el trazado que sirvió de base á la concesion del ferro-carril de Cádiz al Campamento (Gibraltar), por otro trazado que partiendo de la línea de Jerez al Trocadero en las inmediaciones de Jerez, se dirija á Algeciras, pasando por las inmediaciones de Arcos, Algar, Tempul, Jimena, Castellar y San Roque.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo se habia presentado una enmienda, que ha sido retirado, y decia así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que al proyecto de ley del ferro-carril de Jerez á Algeciras se haga la siguiente enmienda al art. 1.°:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, prévia la aprobacion del correspondiente proyecto, sustituya el trazado que sirvió de base á la concesion del ferro-carril de Cádiz al Campamento (Gibraltar) por otro trazado que partiendo de la línea de Jerez al Trocadero en las inmediaciones de Jerez, se dirija á Algeciras, pasando por el recinto de Arcos y las inmediaciones de Algar, Tempul, Jimena, Castellar y San Roque.»

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1880.=Antonio de Vivar.=El Baron de Sangarren.=Joaquin Gil Berges.=Adolfo Merelles.=Joaquin Fontes.=Bernardo Portuondo.=Cándido Martinez.»

La enmienda del Sr. Gonzalez de la Vega dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

«Artículo 1.° Se declara subsistente la concesion del ferro-carril desde San Fernando á Algeciras por la costa, de que trata la ley de 7 de Marzo de 1873, y se autoriza al Gobierno para conceder una vía férrea de Jerez á Algeciras.»

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1880.=José Gonzalez de la Vega.=Práxedes Sagasta.=Aureliano Linares Rivas.=Juan Salvador Herrando.=Manuel Gavin.=Antonio Romero Ortiz.=Cándido Martinez.»

El Sr. **HERNANDEZ LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., como de la Comision.

El Sr. **HERNANDEZ LOPEZ**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez de la Vega tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Voy á ser muy parco, porque soy hombre muy práctico aquí; hace muchos años que vengo al Parlamento, y tengo la ventaja de conocer desde muy temprano el éxito que han de alcanzar las enmiendas y los proyectos, ya en sentido favorable, ya en sentido adverso. Desde muy temprano estoy hecho cargo de que este proyecto será aprobado tal como se ha redactado, á la letra; y con eso tiene más mérito mi impugnacion, que yo hago en cumplimiento de altos deberes, de que no puedo prescindir, deberes que ya he cumplido hoy. Ahora no tengo más que hacer constar que esta enmienda es el espíritu de transaccion entre los intereses que se pueden considerar lastimados por la variacion del trazado y los intereses que hayan de adquirir proteccion por el proyecto que se discute: se reduce á dejar subsistentes ambas líneas, ni más ni ménos. ¿No tiene Monsieur de Balignac la obligacion de hacer la vía por la costa? Pues esos planos, esos proyectos que están ahí, ¿no lo demuestran? Pues si tiene esa obligacion, que la cumpla. Esa es la primera parte de la enmienda. ¿No tiene obligacion de hacer la otra vía sin subvencion? Pues que la haga. (*Varios señores*: No tiene obligacion.) Pues

suprimid esta línea; como querais. Yo necesitaba de una votacion, y no pudiendo ésta recaer sobre la totalidad del proyecto, he tenido que presentar una enmienda que pudiera producir la votacion. La enmienda no tiene más objeto; y si quereis concederle subvencion, concedérsela enhorabuena.

Por manera que esa enmienda demuestra un espíritu de conciliacion, y el que más debia influir para que se tomara en consideracion es el Sr. Ministro de Fomento, y eso que yo no tengo datos bastantes para apreciar las ventajas de la nueva vía, porque todos los planos que tenemos á la vista son de la vía que se quiere dejar anulada.

Ya que estoy de pié, permítame la Comision que le reclame una cosa. Tome ó no tome el Congreso en consideracion la enmienda, deseo que se subsane la omision que se ha cometido en la redaccion del art. 1.° del proyecto de ley que se discute. Al decir que se otorga la concesion de un ferro-carril que partiendo de tal punto, pase por tal y tal pueblo, se suprime el pueblo que más cerca está de la vía, Los Barrios. (*El Sr. Ruiz Tagle*: Consta.) No consta en la descripcion de la Memoria ni en la ley; está en el plano, pero en el plano hay muchas cosas que no están luego en la Memoria; y si están, como dice el Sr. Ruiz Tagle, ¿por qué no lo dice la ley? En la Memoria se fijan las estaciones de primera, segunda y tercera clase: para Los Barrios no hay ninguna.

Yo desearia que la Comision aceptara esta pequeña adicion que no altera en nada el proyecto, y bueno es que estas cosas no vengan como favor, que no necesitamos, ni por ofrecimientos de palabra, que despues no se cumplen. Consígnese en la ley, que así es de justicia, y tengo derecho para reclamarlo.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Muy pocas palabras he de pronunciar por no molestar al Congreso y por responder á las mismas consideraciones que han movido al Sr. Gonzalez de la Vega á no ser muy largo en el apoyo de su enmienda. La Comision prevée tambien, como el Sr. Gonzalez de la Vega, el éxito que ha de tener la enmienda que acaba de apoyar, porque aunque no tiene la práctica de que acaba de blasonar S. S., sin embargo conoce perfectamente las razones que han movido al Gobierno á presentar el proyecto de ley que actualmente discutimos; y son de tal evidencia, como acaba de manifestar el digno señor presidente de la Comision, que no tiene duda de que la Cámara las tomará en cuenta. El Sr. Gonzalez de la Vega, al redactar la enmienda de que estamos ocupándonos no ha tenido presente el verdadero pensamiento que ha obligado al Gobierno á presentar el actual proyecto de ley, porque aquí no se trata de la concesion de una nueva línea, como supone el Sr. Gonzalez de la Vega, sino de autorizar al Gobierno para que en virtud de las consideraciones que constan en el expediente, y que han sido oportunamente tenidas en cuenta, pueda variar el trazado de un ferro-carril anteriormente concedido, modificándolo convenientemente.

Vea, pues, el Sr. Gonzalez de la Vega cómo no se trata de la concesion de una línea distinta. Aquí no hay más que una sola concesion de ferro-carril, pues se trata pura y simplemente de una variacion de trazado de una línea que por razon de dificultades, tal vez insuperables, no pudo llevarse á cabo. Las condiciones son exactamente las mismas y las ventajas resultan evidentemente de esos planos á que tantas veces se ha referido el Sr. Gonzalez de la Vega, y que yo creo que la Presidencia puede ya mandar retirar del centro del salon donde los vemos colocados. Por virtud de esas razones tan evidentes, autoriza este proyecto al Gobierno para que varíe el trayecto de este ferro-carril.

Respecto á la indicacion que ha hecho el Sr. Gonzalez de la Vega para que se incluya en este proyecto á Los Barrios, la Comision no puede decir á S. S. más que una cosa, y es, que por este proyecto se trata única y exclusivamente de variar el trazado, y que dentro de esa variacion el Gobierno tendrá en cuenta las indicaciones de S. S., y es seguro que si dentro de las condiciones técnicas no hay inconveniente en ello, será atendida desde luego la indicacion de S. S.

No tengo más que decir en nombre de la Comision, y ruego al Congreso no tome en consideracion la enmienda que S. S. ha apoyado.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Desearia saber, porque no he podido comprender la última parte de las indicaciones del Sr. Hernandez Lopez, si la Comision está dispuesta á admitir que en el texto de la ley se incluya el pueblo de Los Barrios. Yo espero que S. S. diga si la Comision acepta esta indicacion mia.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: He pedido la palabra para evitar al Sr. Gonzalez de la Vega una nueva disertacion. La Comision no ve inconveniente en que en el texto expreso del artículo se comprenda el pueblo de Los Barrios. Si con esto se da S. S. por satisfecho, no hay necesidad de que S. S. impugne el artículo.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Doy gracias á la Comision por haber admitido mi indicacion, y debo decir á S. S. que si cree que esos planos se pueden retirar, es porque no se ha hecho cargo de que esos planos son los únicos que hay, porque esta ley se ha presentado y se vota sin proyectos.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la Comision.

El Sr. **GARRIDO ESTRADA**: La Comision, acerdiendo á los deseos del Sr. Gonzalez de la Vega, no tiene inconveniente en que el Sr. Presidente tenga por redactado el artículo en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, prévia la aprobacion del correspondiente proyecto, sustituya el trazado que sirvió de base á la concesion del ferro-carril de Cádiz al Campamento (Gibraltar), por otro trazado que partiendo de la línea de Jerez al Trocadero en las inmediaciones de Jerez, se dirija á Algeciras pasando por las inmediaciones de Arcos, Algar, Tempul, Jimena, Castellar, Los Barrios y San Roque.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 1.° con la adicion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion, y fué aprobado.

Sin debate alguno lo fué el 2.°, último del dictámen, en la forma siguiente:

«Art. 2.° La subvencion que como anticipo reinte-

grable tiene asignada esta concesion por la ley de 7 de Marzo de 1873, se reducirá proporcionalmente al número de kilómetros que se construyan en virtud de la variacion determinada en el artículo anterior, y en ningun caso podrá exceder de la suma que corresponda con arreglo al proyecto que sirvió de base á la concesion.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion definitiva de varios proyectos de ley.»

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley relativo á la construccion de un ferro-carril de Madrid á la línea de Valls á Villanueva y Barcelona. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre construccion de un ferro-carril de Valencia á Liria. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Tambien se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el proyecto de ley sobre sustitucion del trazado del ferro-carril de Cádiz al Campamento (Gibraltar) por otro de Jerez á Algeciras. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem sobre concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia, Alicante, Almería y Huesca, que han sufrido los estragos de grandes inundaciones.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Reunion de las secciones.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y cuarto.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Enmienda del Sr. Gonzalez de la Vega al art. 1.° del dictámen relativo al proyecto de ley sobre sustitucion del trazado del ferro-carril de Cádiz al Campamento (Gibraltar) por otro de Jerez á Algeciras.*

Pedimos al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda:

«Artículo 1.° Se declara subsistente la concesion del ferro-carril desde San Fernando á Algeciras por la costa, de que trata la ley de 7 de Marzo de 1873, y se autoriza al Gobierno para conceder una vía férrea de Jerez á Algeciras.»

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1880.=José Gonzalez de la Vega.=Práxedes Sagasta.=Aureliano Linares Rivas.=Juan Salvador Herrando.=Manuel Gavin.=Antonio Romero Ortiz.=Cándido Martinez.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, relativo á la construccion de un ferro-carril de Madrid á la línea de Valls á Villanueva y Barcelona.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la sociedad *Ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona* para que con sujecion á las mismas condiciones de su concesion, y sin subvencion directa ni indirecta del Estado, pueda construir un ferro-carril que partiendo de Madrid pase por Molina, Calamocha, Montalban y Caspe, y termine empalmando con su línea.

Este camino se considerará de servicio general, y por tanto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 2.° La compañía concesionaria deberá presentar el proyecto en el término de año y medio, y si no lo hiciese, quedará de hecho anulada la concesion.

Deberá igualmente dar principio á la construccion un año despues de aprobado el proyecto, y terminar las obras en su totalidad á los cinco años de comenzadas.

Art. 3.° Dentro del plazo de dos meses de hecha la concesion, la compañía de Valls á Villanueva y Barcelona consignará, como fianza de la misma, la cantidad de 1.500.000 pesetas, constituyéndola sobre obras realizadas de su línea en construccion, y no se la relevará de ella hasta que estén terminadas las que son objeto de esta concesion.

Si trascurrido el citado plazo de dos meses no hubiese sido constituida la expresada fianza, quedará anulada la concesion.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1880.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre construccion de un ferro-carril de Valencia á Liria.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á D. Rafael Valls y David, ingeniero industrial, vecino de Manises, la construccion, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, de un ferro-carril que partiendo de Valencia y pasando por Mislata, Cuarte, Manises, Ribarroja, La Puebla y Benaguacil, termine en Liria.

Art. 2.° Dicho ferro-carril se declara de utilidad pública, con derecho por ello á la expropiacion forzosa y aprovechamiento de terrenos de dominio público, con las demás exenciones y privilegios determinados en los artículos 30 y 31 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° Las obras de ejecucion se sujetarán al proyecto presentado en el Ministerio de Fomento, ya aprobado por Real órden de 11 de Junio de 1879 en cuanto á la primera seccion, dando comienzo dentro del plazo de seis meses de la fijacion de la fianza que ha de prestar, y terminando dentro de tres años.

Art. 4.° La concesion durará noventa y nueve años, con sujecion á lo prescrito en el capítulo 10 de la ley vigente de ferro-carriles, quedando el Ministro de Fomento encargado de consignar en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á la ley ha de prestar el concesionario, con las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes en la materia.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1880.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre sustitucion del trazado del ferro-carril de Cadiz al Campamento (Gibraltar) por otro de Jerez á Algeciras.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por el Gobierno de S. M., ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para que, prévia la aprobacion del correspondiente proyecto, sustituya el trazado que sirvió de base á la concesion del ferro-carril de Cádiz al Campamento (Gibraltar), por otro trazado que partiendo de la línea de Jerez al Trocadero en las inmediaciones de Jerez, se dirija á Algeciras, pasando por las inmediaciones de Arcos, Algar, Tempul, Gimena, Castellar, Los Barrios y San Roque.

Art. 2.° La subvencion que como anticipo reintegrable tiene asignada esta concesion por la ley de 7 de Marzo de 1873, se reducirá proporcionalmente al número de kilómetros que se construyan en virtud de la variacion determinada en el artículo anterior, y en ningun caso podrá exceder de la suma que corresponda con arreglo al proyecto que sirvió de base á la concesion.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1880.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=Ecequiel Ordoñez, Diputado Secretario.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL MIÉRCOLES 10 DE MARZO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Ministro de Fomento manifiesta que se halla dispuesto á contestar á la interpelacion anunciada sobre la adjudicacion de las líneas del Noroeste.=El Sr. Presidente dice que despues del despacho ordinario tendrá lugar la interpelacion.=Quedan sobre la mesa los documentos siguientes: primero, una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda acerca de la peticion de los expedientes incoados contra los compradores de bienes nacionales que han tenido que devolver los bienes comprados; segundo, otra comunicacion del Sr. Ministro de Fomento acerca de la pregunta del Sr. Merino Villarino relativa á si la suscricion á la *Gaceta agrícola* redunda en beneficio del Estado; tercero, expediente de concesion de estudios para un ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa; cuarto, relaciones de los productos de los dos empréstitos contratados para las atenciones de Cuba; quinto, expediente de excepcion promovido por el cura párroco de Robledo y Robledino de Valduerna; sexto, comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda acerca del expediente relativo á la subasta para la adquisicion de 5.000 millares de tabacos; y sétimo, expediente instruido con motivo de la falsificacion de cartas de pago del impuesto de consumos, llevada á cabo por empleados de la Administracion económica de Alicante.=A la Comision de Presupuestos pasan diferentes relaciones adicionales al presupuesto de gastos de 1880-81.=Se leen, y quedan publicadas como leyes del Reino, las siguientes: primera, concediendo al Ayuntamiento de Sangüesa el edificio de San Francisco para escuela de niños; segunda, sobre construccion del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva; tercera, incluyendo en el plan general de carreteras una de Tamaraceite á Teror; cuarta, sobre division de distritos electorales; quinta, autorizando la construccion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba; sexta, concediendo la construccion de un ferro-carril económico de Sierra-Alhamilla á Almería; sétima, derogando la base 6.ª del Apéndice letra *B* de la de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872; octava, eximiendo del impuesto de rifas á los billetes de la lotería francesa para socorro de los pobres.=Pasa á la Comision de Cuentas la Memoria remitida por el Tribunal Mayor acerca de la cuenta general del presupuesto de 1867-68.=El Congreso queda enterado del Real decreto mandando proceder á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Benabarre (Huesca).=Igualmente queda enterado de una comunicacion del Ministerio de Fomento acerca del proyecto formulado por el Círculo Agrícola Salmantino para la extincion de la oruga.=Interpelacion acerca de la adjudicacion de las líneas del Noroeste.=Discurso del Sr. Marqués de Retortillo.=Del Sr. Ministro de Fomento.=Se suspende esta discusion.=ORDEN DEL DIA: Reunion de las secciones.=Se suspende la sesion á las seis ménos cuarto.=Abierta nuevamente á las seis y cuarto, el Congreso quedó enterado de los objetos de que se han ocupado las secciones en su reunion de hoy.=Lo queda asimismo, y se pone en conocimiento del Gobierno, de la renuncia del cargo de Diputado de los Sres. Serrano Alcázar y Bosch (D. Alberto).=Pasa á la Comision respectiva una enmienda del

**Sr. Conde de la Encina al art. 1.° del proyecto de ley sobre perdon de contribuciones á los pueblos que han sufrido estragos por causa de las inundaciones.=Se leen, anunciando su impresion, los dictámenes sobre el ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita, y el del mismo punto á Caspe.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, una comunicacion del Sr. Ministro de la Guerra remitiendo el índice de los documentos relativos á los pagos efectuados á la merindad de Tudela por suministros hechos durante la pasada guerra civil, reclamados por el Sr. Dabán.=Orden del dia para mañana: los asuntos que han quedado pendientes de la de hoy, y los dictámenes que se han leido.=Se levanta la sesion á las seis y media.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Hace unos cuantos dias tuve el honor de manifestar que así que acabasen los debates promovidos sobre los asuntos de Ultramar que se estaban tratando en este recinto, tendria mucho gusto en contestar á la interpelacion que el Sr. Diputado Marqués de Retortillo habia anunciado sobre los caminos de hierro del Noroeste y sobre la aplicacion de la ley de 1879, relativa á este punto: y como quiera que veo presente á dicho Sr. Diputado, me cumple declarar que si gusta explanar su interpelacion, me tiene á su disposicion.

El Sr. **PRESIDENTE**: En cuanto termine el despacho principiará la interpelacion.

---

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las comunicaciones que á continuacion se expresan y los documentos á que se refieren:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: La Direccion general de propiedades y derechos del Estado me dice con fecha 18 de Febrero próximo pasado lo siguiente: «Excmo. Sr.: Para poder cumplir lo dispuesto en la Real órden de que V. E. se ha servido dar traslado con fecha 9 del corriente á esta Direccion general, considera la misma indispensable conocer los términos precisos á que se circunscribe la peticion hecha en el Congreso por el Diputado Sr. D. Manuel Becerra, de una lista de los expedientes incoados contra los compradores de bienes nacionales que por rescision de contrato ú otras causas han tenido que devolver los bienes comprados; porque múltiples y de índole compleja son los expedientes en curso y resueltos que obran en esta Direccion general, cuyo orígen data desde que se puso en ejecucion la ley de 1.° de Mayo de 1855, y muchos tambien los que tienen por objeto el cumplimiento de la ley de 13 de Junio de 1878, que modificó los procedimientos de apremio contra los deudores al Estado por plazos de bienes que han adquirido; y en uno y otro caso, y á pesar del inmenso número de expedientes que necesariamente habria de comprender el largo período trascurrido desde la primera época designada, podria satisfacerse en más ó ménos tiempo el deseo manifestado por el Sr. Diputado, si su peticion se concretase á los expedientes ya terminados; pero no podria atenderse, aun á pesar del buen deseo de este centro directivo, si aquella fuese extensiva á los expedientes en curso, ó sea á los que constan incoados y no han sido resueltos definitivamente, sobre los que no es posible prever el fallo que pueda recaer, ni por lo tanto la modificacion que ha de afectar á los contratos de venta objeto de las reclamaciones. Respecto á los ultimados ya, y á los en que por varias causas previstas en las leyes y demás disposiciones desamortizadoras ha estimado justo y conveniente la Administracion anular ó rescindir los contratos de compra-venta é incautarse de nuevo de las fincas, éstas fueron y son inmediatamente anunciadas en subasta, pasando al dominio de otros compradores, sin que la Administracion retenga tales bienes más que el tiempo legal necesario para que el Estado pueda reintegrarse de los descubiertos que por virtud de la nulidad del contrato resulten á su favor, ó el que en otro caso se precisa para hacer constar la insolvencia del deudor. A esta Direccion se le ofrecen, pues, las dudas siguientes: Primera: si la lista que se reclama ha de referirse á todos los expedientes incoados y ultimados desde que se publicó la ley de 1.° de Mayo de 1855, ó á los que lo fueron por consecuencia de la de 13 de Junio de 1878. Segunda: si comprendiendo las dos épocas designadas, ha de hacerse extensiva á los expedientes seguidos contra los compradores de bienes nacionales, y á los que éstos hayan promovido por diversas causas para obtener la nulidad ó rescision de los contratos de compra-venta. Y tercera: si deben comprenderse asimismo todas las fincas de que se haya incautado de nuevo la Hacienda como consecuencia de la nulidad acordada, ó solamente las que el Estado continúe administrando cuando por causas fundadas no haya podido proceder á su nueva venta, como se verifica en casi todos los casos.» De órden de S. M. el Rey (que Dios guarde) tengo el honor de participarlo á V. EE. por contestacion á la comunicacion dirigida á este Ministerio con fecha 5 de Febrero anterior. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En respuesta á la atenta comunicacion que con fecha 28 del pasado se sirven V. EE. dirigir á este Ministerio, trasmitiendo la pregunta hecha en la sesion del dia anterior por el Sr. Diputado D. Dámaso Merino acerca de si el importe de la suscricion á la *Gaceta agrícola* redunda en beneficio del Estado ó en el de una empresa particular, S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado mandar diga á V. EE. que el servicio de dicho periódico corre á cargo de una empresa particular, á la cual, prévio concurso público y con arreglo á las bases aprobadas, fué adjudicado por término de cinco años, que espiran en Octubre de 1881, y la cual se halla obligada por una de las cláusulas de la escritura de concesion á

ceder al Estado el 50 por 100 de las utilidades líquidas que resulten despues de cubiertos todos los gastos que origine la publicacion con destino al objeto que aquella determina. La contabilidad de la *Gaceta* se halla al efecto intervenida por un funcionario designado por este Ministerio, y periódicamente se practican liquidaciones parciales, consignándose las cantidades que de ellas resultan á favor del Tesoro en la Caja general de Depósitos hasta tanto pueda hacerse la general y final al cumplirse el plazo de la concesion. Al propio tiempo debo manifestar á V. EE. que el expediente respectivo fué ya remitido al Congreso en 20 de Noviembre de 1876, á peticion del Sr. Diputado D. Enrique Villarroya, y devuelto á este Ministerio en 27 de Diciembre del mismo año. De Real órden tengo el honor de comunicarlo á V. EE. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Marzo de 1880.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

---

MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Vista la comunicacion que V. EE. se sirven dirigir con fecha 5 del corriente, reclamando, por indicacion del Sr. Diputado D. Gumersindo Vicuña en sesion del dia anterior, los datos relativos á la concesion de estudios para el ferro-carril de Salamanca, y el expediente completo que sobre este asunto existe en este Ministerio; S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. el adjunto expediente de concesion de estudios y presentacion del proyecto de un ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa por la Sociedad financiera de París; así como tambien otro expediente análogo de concesion de estudios á favor de la Diputacion provincial de Salamanca. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1880.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. las dos adjuntas relaciones, en que se expresan las sumas ingresadas como productos de los dos empréstitos contratados con los Bancos Hispano-Colonial y Español de la Habana, y la aplicacion dada á sus importes. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y por contestacion á su oficio de fecha de ayer. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1880.=José Elduayen.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y para satisfacer el pedido de antecedentes hecho por el Sr. Diputado Don Emilio Perez Villanueva en la sesion que el Congreso celebró el 24 de Febrero próximo pasado, tengo el honor de remitir á V. EE., adjuntos, el expediente de excepcion promovido por D. Niceto Juan Centeno, cura párroco de Robledo y Robledino de Valduerna, diócesis de Astorga, y el de tasacion y subasta de la finca objeto de la reclamacion; en los cuales figuran todos los documentos pedidos por dicho Sr. Diputado, á excepcion de la certificacion del Ayuntamiento de Robledo demostrando que la expresada finca se viene considerando como huerta rectoral desde 1781, y del informe de la misma corporacion, fecha 15 de Agosto de 1877, cuyos documentos nunca corrieron unidos á los demás antecedentes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y por contestacion á la comunicacion de V. EE. fecha 14 de Febrero próximo pasado, tengo el honor de poner en su conocimiento que habiendo sido remitido por este Ministerio á la Fiscalía del Tribunal Supremo de Justicia el expediente relativo á la subasta para la adquisicion de 5.000 millares de tabacos elaborados en la isla de Cuba, no es por ahora posible satisfacer el deseo que el señor Diputado D. Antonio Vivar significó en la sesion del Congreso del dia 13 de dicho mes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 5 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y para satisfacer el pedido de antecedentes hecho por el Diputado D. Eleuterio Maisonnave en la sesion que el Congreso celebró el dia 19 de Febrero próximo pasado, tengo el honor de remitir á V. EE. el expediente instruido con motivo de la falsificacion de cartas de pago de ingresos del impuesto de consumos, cereales y sal, llevada á cabo por empleados de la Administracion económica de la provincia de Alicante en el año 1879. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se acordó pasar á la Comision general de Presupuestos las siguientes comunicaciones y los documentos que se acompañan:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la honra de remitir á V. EE., para conocimiento de la Comision correspondiente, las adjuntas relaciones adicionales á los capítulos 28 y 34 del proyecto de presupuesto de gastos de las contribuciones y rentas públicas para 1880-81; cuyas adiciones importan, segun comprueba el índice que se acompaña, la suma de 96.566'67 pesetas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la honra de remitir á V. EE. para conocimento de la Comision correspondiente, la adjunta relacion adicional al capítulo 11 del proyecto de presupuesto del Ministerio de Marina para 1880-81; cuya adicion importa, segun comprueba el índice que se acompaña, la suma de 30.219'50 pesetas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.= El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la honra de remitir á V. EE., para conocimiento de la Comision correspondiente, la adjunta relacion adicional al capítulo 30 del proyecto de presupuesto de este Ministerio para 1880-81; cuya adicion importa, segun comprueba el índice que se acompaña, la suma de 870 pesetas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Sres. Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Habiendo sido modificadas por el Ministerio de Marina las obligaciones comprendidas en los capítulos 7.° y 8.° del proyecto de presupuesto de dicho departamento para 1880-81, tengo la honra de remitir á V. EE., de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), los estados detallados de los citados capítulos que presentan la indicada rectificacion, y un nuevo ejemplar de la comparacion y del resúmen; debiendo significarles, para conocimiento de la Comision correspondiente, que las modificaciones de que se ha hecho mérito no alteran el importe del expresado proyecto de presupuesto. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Por el Ministerio de Fomento se ha dirigido á este de Hacienda, con fecha de hoy, la comunicacion siguiente: «Excmo. Sr.: Con el fin de poner en armonía la estructura especial del presupuesto de la Direccion general del Instituto geográfico y estadístico para el año económico de 1880-81 con las prescripciones contenidas en el proyecto de ley presentado por V. E. á las Córtes sobre limitacion de las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, y para poder satisfacer las atenciones que los ascensos ordinarios del personal militar traen consigo, S. M. el Rey (que Dios guarde) se ha servido disponer se remitan á V. E., como de Real órden lo ejecuto, las nuevas relaciones del expresado presupuesto, correspondientes á los capítulos de personal y material facultativo, las cuales han de reemplazar á las de igual clase que se enviaron con el presupuesto general de este Ministerio, no alterando en nada las modificaciones parciales introducidas la cifra total del proyecto de presupuesto enviado por esta Secretaría.» Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para conocimiento de la Comision correspondiente, incluyendo los nuevos estados detallados de los capítulos 36 y 37, seccion sétima del proyecto de presupuesto para 1880-81, á que se refiere la Real órden inserta. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Por el Ministerio de la Gobernacion se ha dirigido á este de Hacienda, con fecha 25 de Febrero último, la comunicacion siguiente: «Excmo. Sr.: En el proyecto de presupuesto de este Ministerio para el ejercicio de 1880-81, capítulo 12, art. 4.°, se ha omitido por error material la plaza de visitador jefe del Instituto de vacunacion, dotada con el haber anual de 2.500 pesetas. En su virtud, el Rey (Q. D. G.) se ha servido disponer que se remita á V. E. la adjunta relacion por duplicado, en la que se hace la modificacion correspondiente, con el fin de que por el Ministerio de su digno cargo se dé conocimiento á los Sres. Secretarios de las Córtes para los efectos procedentes. De Real órden lo digo á V. E.» Lo que de órden de S. M. tengo la honra de trasladar á V. EE. para conocimiento de la Comision correspondiente. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á esa Secretaría de su digno cargo el adjunto proyecto de presupuesto, correspondiente al Conservatorio de artes con sus Escuelas de comercio, artes y oficios, con el fin de que se sirvan disponer que pase á la Comision que entiende en estos asuntos en ese alto Cuerpo, y si lo considera procedente, se incluya en sustitucion del que figura al presente en el presupuesto de este Ministerio sometido á su ilustrado dictámen. Como resulta de la comparacion de ambos, no se altera en nada el total del crédito pedido, que es el que hace años viene consumiendo esta Escuela, y las ligeras variantes que se proponen, con las que estoy conforme desde luego, redundarán sin duda alguna en bien del mejor servicio de los importantes ramos de instruccion pública, industria y comercio, sometidos á su competencia. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1880.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las comunicaciones que á continuacion se expresan:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo al Ayuntamiento de Sangüesa el edificio de San Francisco para escuela de niños. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre construccion del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), incluyendo en el plan general de carreteras una de Tamaraceite á Teror (Canarias). Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), sobre division de distritos electorales. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), autorizando la construccion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), concediendo la construccion de un ferro-carril económico de Sierra-Alhamilla á Almería. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), derogando la base sexta, Apéndice letra *B* de la de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), eximiendo del impuesto de rifas á los billetes de la lotería francesa para socorro de los pobres. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyeron y quedaron publicadas como ley, acordando se archivasen, las sancionadas por S. M. que á continuacion se expresan:

Sobre cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del edificio de San Francisco para la instalacion de la escuela de niños. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 122, *que es el de esta sesion.*)

---

Sobre concesion del ramal de ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Sobre inclusion en el plan general de carreteras del Estado una de tercer órden, denominada de Tamaraceite á Teror, en la provincia de Canarias. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Sobre formacion de otro proyecto de ley de division de distritos electorales. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Sobre construccion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

Sobre construccion de un camino de hierro económico que partiendo de las minas de hierro de Sierra-Alhamilla termine en el muelle de Almería. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

Sobre derogacion de la base sexta del Apéndice letra *B* de la ley de 26 de Diciembre de 1872. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

---

Eximiendo del pago del impuesto sobre rifas á los billetes de la lotería autorizada por el Gobierno francés para aliviar á los pobres de París y las desgracias de varias comarcas de la Península. (*Véase el* Apéndice octavo *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la Comision de Cuentas la siguiente comunicacion y la Memoria que en la misma se menciona:

«PRESIDENCIA DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DEL REINO.—Excmo. Sr.: Cumpliendo este Tribunal con lo prevenido en el art. 74 de la ley de administracion y contabilidad de 25 de Junio de 1870, y en el párrafo noveno del art. 16 de su ley orgánica de la misma fecha, ha resuelto se dirija á V. E., como tengo el honor de verificarlo, la Memoria adjunta, acordada con audiencia del fiscal, referente á la cuenta general del presupuesto del año económico de 1867-68, en la que, ade-

más de las observaciones que se hacen pertinentes á la misma, se comprenden otras que no se contraen á período determinado, y se recuerdan algunas consignadas en Memorias anteriores, acerca de las que no ha recaido resolucion de que el Tribunal tenga conocimiento. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1880.=Fernando Alvarez.=Excmo. Sr. Presidente del Congreso de los Diputados.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados, en sesion del dia 5 del actual, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Benabarre, provincia de Huesca, vacante por renuncia de D. Juan Cavero:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 4 de Abril próximo se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Benabarre, provincia de Huesca.

Dado en Palacio á 7 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1880.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: El proyecto de ley formulado por el Círculo Agrícola Salmantino para la extincion del *Lipasis dispar*, vulgo lagarta, á que se refiere la pregunta hecha en la sesion del dia 4 por el Sr. Diputado D. Fermin Hernandez Iglesias, fué remitido á informe del Consejo superior de agricultura, industria y comercio, que acaba de devolverlo, proponiendo algunas modificaciones y adiciones á su articulado, ocupándose actualmente este Ministerio con toda asiduidad en la redaccion del definitivo, que muy en breve tendrá el honor de presentar al Congreso. De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de comunicarlo á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 8 de Marzo de 1880.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Retortillo tiene la palabra para explanar su interpelacion.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Correspondiendo, Sres. Diputados, á la deferencia que acaba de tener el Sr. Ministro de Fomento, voy á molestar todo lo ménos que me sea posible la atencion de la Cámara, cumpliendo con un deber que contraje hace ya tiempo al anunciar una interpelacion sobre la adjudicacion de los ferro-carriles del Noroeste, hecha por el Gobierno de S. M.

Y ciertamente, aun conociendo los Sres. Diputados la posicion que ocupo en esta Cámara, no extrañarán que mi opinion difiera en grado modo de la del Gobierno de S. M., cuando, segun de público se ha dicho, sin que hasta ahora haya sido negado, dentro del mismo Gobierno ha habido opiniones distintas acerca de este acto tan importante, si bien es verdad que el decreto que apareció en la *Gaceta* del 5 de Febrero está acordado por unanimidad del Consejo de Ministros, sin duda porque los que opinaron á favor de la adjudicacion en los términos que ha sido hecha tuvieron la fortuna de convencer á sus compañeros que profesaban la contraria. Mucho celebraria yo que al contestar el Gobierno á la interpelacion que voy á explanar, consiguiera tambien de mí el convencimiento que algunos Sres. Ministros obtuvieron de algunos de sus compañeros.

El asunto es complejo, y yo he de procurar darle la mayor claridad posible, dividiendo mis observaciones en tres puntos distintos; primero, Real órden dictada por el Ministerio de Fomento en 19 de Diciembre del año último con objeto de ejecutar la ley que lleva la misma fecha; segundo, acta del concurso; tercero, acta de la adjudicacion.

No se ocultará al Sr. Ministro de Fomento, tan competente en materias administrativas, que haya llamado mi atencion el que á pesar de lo prescrito en la ley orgánica del Consejo de Estado acerca de las disposiciones que se dictan para ejecutar las leyes, este alto Cuerpo no fuera consultado al dictarse por el Ministerio de su digno cargo la Real órden de 19 de Diciembre, cuando es la verdad, y nadie lo ignora, que aun para materias mucho más insignificantes es oido este alto Cuerpo; y así es que, en mi sentir, el Sr. Ministro de Fomento incurrió en algun olvido que, aunque parezca de poca monta, lo es sin duda de mucha, teniendo en cuenta la grande importancia y trascendencia del asunto á que se refiere. De aquí, Sres. Diputados, sin duda que aparezca la Real órden de 19 de Diciembre en la *Gaceta* convocando al concurso sin expresar siquiera en qué paraje, en qué punto, en qué dependencia del Estado habrian podido adquirir los que quisieran acudir al concurso los datos necesarios é indispensables para apreciar la importancia de este asunto, es decir, lo que produjeran los kilómetros que estaban ya á la sazon en explotacion, y los kilómetros que habia que construir por cuenta de la adjudicacion.

Pero en otro olvido incurrió tambien el Sr. Ministro de Fomento, ó en otro error, en mi sentir, al dictar la Real órden mencionada, porque olvidando una prescripcion terminante de la ley de 19 de Diciembre, omitió en el modelo que habia de servir de base á los concurrentes una circunstancia que, en mi sentir, es esencial. Decia la ley de 19 de Diciembre, que el concurso habia de versar sobre dos puntos enteramente distintos, aunque muy importantes: era uno acerca de la cantidad que habia de entregar el adjudicatario con destino á los derecho-habientes de la antigua compañía, y era el otro acerca de las garantías que hubiese de tener tal proposicion. Sobre el primer extremo, el modelo satisfacia la necesidad impuesta por la ley; sobre el segundo extremo, el modelo no contenia dato ni referencia alguna; así es que se limitaba á decir que los proponentes expresarian en las proposiciones la cantidad que se comprometian á entregar al Gobierno

dentro de la ley, para depositarla en la Caja general y tenerla á disposicion de los tribunales de justicia.

Otra circunstancia muy importante y muy sencilla que hay en la Real órden de 19 de Diciembre, y contraria, en mi opinion, á las prescripciones terminantes de la ley, es el plazo que señala para que la Comision de Sres. Senadores y Diputados que habia de estudiar el asunto emitiese su dictámen. Tratándose de un asunto tan complejo, de tanta importancia, imposible parece que el Sr. Ministro de Fomento impusiera á la Comision respetabilísima de Sres. Senadores y Diputados el deber ineludible de emitir su opinion en el acto del concurso; y contrasta ciertamente esta obligacion impuesta á la Comision, con el plazo bastante largo, aun cuando racional, que el Gobierno de S. M. se tomó para resolver acerca de la adjudicacion de los ferrocarriles del Noroeste. Nadie ignora, y de los mismos hechos oficiales que han aparecido en la *Gaceta* resulta, que la Comision de Sres. Senadores y Diputados emitió su dictámen efectivamente en el mismo acto, y que el Gobierno de S. M. empleó quince dias en el estudio de ese asunto hasta que se publicó el decreto de adjudicacion en la *Gaceta de Madrid*. ¿No comprendia el Gobierno que esto implicaba hasta cierta descortesía respecto de la Comision respetabilísima de Sres. Senadores y Diputados? ¿No podia algun malicioso, y lejos de mí semejante suposicion, creer que podia haber en esta Comision una opinion preconcebida, supuesto que habia podido ser muy crecido el número de proposiciones que se presentaran, y sin embargo se obligara á esta Comision á que emitiera su dictámen, puede decirse, en breves minutos? ¿No resulta un contraste que llama poderosamente la atencion, la obligacion impuesta por el Gobierno y el plazo que éste se tomó para resolver?

Hay otro punto aún más importante en la Real órden de 19 de Diciembre, y es el referente á la manera que el Gobierno tuvo de cumplir el precepto de la ley en cuanto á la equiparacion de las tarifas para proporcionar ventajas y beneficios á los puertos de la costa del Cantábrico, con el fin de equiparar todos estos puertos en el trasporte de las mercancías hasta la estacion de Irún. El Sr. Ministro de Fomento comprenderá bien que me haya sorprendido en verdad que se haya dado esta Real órden sin oir al Consejo de Estado, ni siquiera á la Junta consultiva de caminos y canales en cuanto á la parte administrativa, que era la que realmente podia apreciar este punto. Sobre esto debo recordar al Sr. Ministro de Fomento que su antecesor el Sr. Conde de Toreno, que tan dignamente ocupa hoy la Presidencia de esta Cámara, hizo declaraciones muy terminantes que concuerdan en un todo con las palabras textuales de la ley. Sin embargo, la Real órden de 19 de Diciembre se limita á decir que la empresa concesionaria disminuirá sus tarifas un 20 por 100 respecto de las tarifas de los puertos de Vigo y la Coruña, y un 16 respecto de la de Gijon, comparadas con el máximun legal de las tarifas de San Isidro de Dueñas á Alar del Rey. Aquí entra mi duda, y me tomo la libertad de preguntar al Sr. Ministro de Fomento, porque lo he buscado en el expediente y no lo he encontrado en ninguna parte: ¿en qué datos, en qué antecedentes puede S. S. encontrar punto alguno de comparacion entre las tarifas que habian de regir para los puertos de Vigo, la Coruña y Gijon por la línea del Noroeste, y el máximun legal consignado por la ley para el trasporte por la línea de San Isidro de Dueñas á Alar del Rey? Este es un punto bastante oscuro para mí; dependerá esta oscuridad de mi falta de inteligencia, y por eso yo con bastante curiosidad é interés me tomo la libertad de rogar al Sr. Ministro de Fomento que satisfaga en este punto mis dudas y me diga si ha habido alguna base esencial ú obligatoria para que S. S. determine, como punto de comparacion las tarifas de San Isidro de Dueñas á Alar del Rey.

Refiriéndome al máximun legal de estas tarifas, ¿no sabe el Sr. Ministro de Fomento, mejor que yo, que por regla general ninguna de las compañías establecidas en España cobran el máximun legal de lo consignado en las tarifas? ¿No era este un punto que merecia mayor estudio, que hubiera sido examinado más detenidamente, y que no obstante los grandes conocimientos del Sr. Ministro de Fomento, se hubiera debido consultar á la Junta de caminos, canales y puertos, para que hubiera dicho la manera y la forma de cumplir con exactitud el precepto de la ley? Sobre este punto no quiero insistir, porque, como el Congreso recordará, algunos Sres. Diputados de las provincias gallegas, y muy especialmente el Sr. Linares Rivas ha sido aquí de una manera constante el adalid de aquellas provincias en este particular. Yo siento mucho no ver al Sr. Linares Rivas en este momento en el sitio que ordinariamente ocupa; pero yo puedo decir desde luego que si el Sr. Linares Rivas se diera por satisfecho en cuanto á la solucion que el Gobierno de S. M. ha dado relativamente á este asunto, yo tambien me daria por satisfecho; porque ¿cómo he de dudar yo, si el Sr. Linares Rivas tan competente en estas materias, tan ardiente defensor de las provincias gallegas, agasajado por estas provincias cuando tuvo ocasion de recorrerlas en el verano pasado, como defensor de las tarifas económicas, á fin de que este ferrocarril produjera los beneficios que está llamado á producir; cómo he de dudar yo ni dejar de conformarme, si el Sr. Linares Rivas se conforma con esta solucion? Si el Sr. Linares Rivas está conforme en este punto, yo tambien lo estaré por mi parte. Pero ausente el señor Linares Rivas, si no puedo obtener de S. S. en este momento las explicaciones que deseara, yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que se sirva anotar esta explicacion que yo y la Cámara deseamos saber, y más que la Cámara las provincias gallegas que tienen aquí sus dignísimos representantes, á alguno de los cuales quisiera yo oir acerca de esta materia, con tanto más motivo, cuanto que en verdad la prensa de estas provincias, que con tanto afan ha abogado constantemente por la realizacion de la línea del Noroeste, hoy se encuentra en una actitud contraria á la adjudicacion hecha por el Gobierno.

Dichas estas palabras acerca de la Real órden de 19 de Diciembre último, voy á entrar de lleno en el acto del concurso.

Señores Diputados, al leer por vez primera, y despues de haberla estudiado con algun detenimiento, el acta del acto del concurso, redactada por un señor notario, encuentro que adolece de tantos defectos, que, en honor de la verdad, no sé cómo puede servir de base ni para la consignacion de derechos, ni para el otorgamiento de ninguna escritura que sirva en su dia de base y fundamento á la constitucion de una sociedad. Si los Sres. Diputados recuerdan, como recordarán en este instante, todas las actas notariales que se levantan de los actos de las subastas y concursos, observarán que en todas ellas se consignan, porque es de ley,

cuantas circunstancias pueden afectar al acto que se hace constar en dicho documento. Pues bien, Sres. Diputados; la primera falta que observará la Cámara en esta acta, levantada por un señor notario del Colegio de Madrid, es la expresion de haber presentado en la mesa ó ante el Sr. Ministro de Fomento y la Comision auxiliadora los resguardos de depósitos que se debian haber hecho para tomar parte en el concurso; y sin embargo, no se dice una sola palabra acerca de estos documentos, que eran tan importantes, cuanto que adoleciendo de algun defecto, el acto del concurso era perfectamente nulo. Yo, en cumplimiento de mi deber, he registrado el expediente relativo á este asunto, y puedo asegurar bajo mi palabra, y el expediente está sobre la mesa, que en ninguna parte se dice una sola palabra del contenido de esos resguardos. A mí me basta que el Sr. Ministro de Fomento y los señores que formaron la Comision auxiliadora digan que los resguardos estaban en forma legal; pero comprenderá el Congreso que en estas materias no bastan, por respetables que sean, la palabra de los señores de la Comision ni la palabra del Sr. Ministro de Fomento. A estas horas ignora la Nacion toda é ignoran los Sres. Diputados cuáles eran los resguardos presentados por los concurrentes al acto. ¿No se ha querido, por ventura, que el Congreso de señores Diputados tenga conocimiento de esos resguardos, los examinara, y pudiera, si adolecian de algun defecto, ponerles en el dia de hoy algun reparo? Llamo sobre esto la atencion del Sr. Ministro de Fomento, sintiendo que los resguardos correspondientes á las dos proposiciones no obren en el expediente que se ha remitido al Congreso, lo cual seria tanto más oportuno, cuanto que la prensa ha manifestado repetidamente temores de que esos resguardos no estuvieran constituidos en valores que legalmente representaran la suma que debian representar.

Otro de los defectos de que adolece el acta notarial á que me refiero, es el relativo á los poderes presentados por uno de los proponentes para la adjudicacion de los ferro-carriles. El señor notario, y esto sorprenderá al Congreso, se limita á decir de uno de los proponentes, el Sr. Donon, que habiéndose presentado por otro proponente, el Sr. Marqués de Campo, dudas acerca de la personalidad con que acudia al concurso, presentó sobre la mesa unos papeles que al parecer, dice el señor notario, eran los poderes de la persona ó entidades á quienes representaba.

Yo siento que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia no esté en su banco, porque aun cuando el Sr. Ministro de Fomento reune, además de su mucha inteligencia y grandes conocimientos, el carácter de letrado, parece que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, como notario mayor del Reino, en virtud de este título que ostenta, es el más competente para apreciar la redaccion de documentos de esta índole.

¿Cree el Sr. Ministro de Fomento, en su carácter de letrado, que en un acto de esta naturaleza, que en un acta notarial, tratándose de la personalidad, no propia, sino de entidades, y entidades extranjeras, basta que diga el autorizante de un documento que se han presentado sobre la mesa unos papeles que al parecer son poderes de esas entidades jurídicas? Pero el caso es que esos poderes, no obstante lo que el Sr. Ministro de Fomento ha declarado en otra parte, yo sostengo que ni se leyeron, ni se pudieron ni debieron leerse; es decir, Sres. Diputados, que fué aceptada en el acto del concurso la personalidad de uno de los proponentes, sin tener el Sr. Ministro de Fomento y sin tener la Comision auxiliadora de Sres. Senadores y Diputados el menor conocimiento de que la persona que allí se presentaba tenia los poderes y la representacion de ciertas sociedades que querian tomar parte en el concurso. (*El Sr. Romero Ortiz*: Pido la palabra para una alusion personal.) Y digo esto, no por mi propia cuenta, no refiriéndome á datos que yo particularmente puedo tener, sino á datos oficiales, á datos que se han publicado en la *Gaceta de Madrid.*

¿Desconocen, por ventura, el Sr. Ministro de Fomento y mi respetable amigo particular Sr. Romero Ortiz, la disposicion de nuestro derecho por la cual los poderes redactados en lenguas extranjeras no se admiten ni en los tribunales ni en las oficinas de la administracion ínterin no se hayan traducido? Pues no soy yo quien lo dice; en la *Gaceta de Madrid* se ha dicho que esos poderes presentados por el Sr. Donon no estaban traducidos en aquella fecha. Con fecha 19 de Enero de este año aparece una certificacion de la Interpretacion de lenguas del Ministerio de Estado, por la cual resulta que el Sr. Donon era representante de ciertas sociedades; pero en esa *Gaceta*, en virtud de una Real órden dictada por el Ministerio de Fomento el 14 de Febrero, es decir, veintitantos dias despues del concurso, el 15 de Febrero la Interpretacion de lenguas tradujo esos poderes. Y yo pregunto, aparte de que no dudo que el Sr. Ministro de Fomento conoce la lengua francesa, y que los Sres. Senadores y Diputados que compusieron la Comision auxiliadora la conocen tambien, aparte del conocimiento particular que pudieron tener de esos poderes, yo pregunto: ¿ese conocimiento fué legal? Yo apelo á la conciencia de los Sres. Diputados, y especialmente al Sr. Ministro de Fomento y á los señores que formaron esa Comision, para que contesten á esa pregunta. De suerte que ya encontramos en el acta notarial dos defectos, en sentir de las personas competentes en derecho, que la hacian nula, porque se refieren á hechos de que el notario da fé sin poderla dar. Da fé de que los depósitos se han constituido, sin que conste cuáles han sido esos depósitos; y da fé de que el Sr. Donon tenia representacion de esas sociedades, sin haber podido examinar los poderes.

Desde luego el Sr. Ministro de Fomento reconocerá que habiendo de ser el acta del concurso la base de los vínculos de derecho que se han creado ó puedan crearse entre los concesionarios y la Administracion, si esa acta tiene vicios de nulidad, todo aquello que de ella sea consecuencia tiene que ser nulo tambien.

Pero hay más: aun dado caso de que esos poderes se hubieran presentado traducidos al español y que hubieran podido ser examinados por la mesa del concurso, ¿esos poderes eran válidos? Yo los he leido en la *Gaceta*, y he observado en esos poderes que uno ó dos indivíduos de cada uno de los Consejos de administracion de las sociedades que pensaban presentarse al concurso han dado poder al Sr. Donon para presentarse á él y para contratar con el Gobierno de España. Y pregunto yo, y creo que mi curiosidad es bastante legítima: esos señores consejeros de administracion de esas diversas sociedades, ¿podian dar, estaban autorizados legalmente para dar esos poderes?

Las sociedades que parecian dudosas de tomar parte en el concurso son, entre otras, porque no las recuerdo todas en este momento, la Sociedad de depósitos y cuentas corrientes, la Sociedad financiera y

otras... Estas sociedades, por sus títulos y denominaciones, segun comprenderán los Sres. Diputados, no parece que tengan autorizacion por sus estatutos para tomar parte en concesiones de ferro-carriles; de suerte que habiendo podido suscitarse esta duda, y aun sin haberse suscitado, ¿no han debido, así el Sr. Ministro de Fomento, como la Comision que le auxiliaba, saber si esas sociedades con arreglo á sus estatutos podian tomar parte en concesiones de ferro-carriles?

No quiero hablar una palabra de la respetabilidad, aunque algo diré, de esas distintas sociedades; pero como aquí no tratamos de la respetabilidad de esas sociedades, sino de la legalidad del acto, yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento si tiene la seguridad de que los Consejos de administracion de esas diversas sociedades podian comprometer á las mismas é interesarse en concesiones de ferro-carriles. ¿Conoce S. S. los estatutos de esas sociedades? Yo por mi parte no los he visto publicados en la *Gaceta* ni en ninguna parte.

De manera que sabemos que hay varias sociedades, acerca de cuya respetabilidad no diré nada, que han venido al concurso, sin que sepamos si podian interesarse en él; y tanto mayor es mi duda en este instante, cuanto que hoy mismo en la *Gaceta de Madrid* se ha publicado un anuncio por la compañía de los caminos de hierro del Norte de España convocando á junta general de accionistas, á la cual se someterá la conducta de los consejeros de administracion respecto á la participacion que han acordado tomar en la adjudicacion de los ferro-carriles del Noroeste. Es decir, Sres. Diputados, que segun resulta de este anuncio que hoy pueden ver los Sres. Diputados, los consejeros de esa compañía han tomado participacion en este asunto sin la debida atorizacion; y digo sin la debida autorizacion, puesto que el anuncio dice que se va á someter al exámen del Consejo la conducta de esos consejeros en el acto de la adjudicacion ó del concurso.

El Sr. Ministro de Fomento no tuvo á bien admitir ninguna de las protestas que se presentaron por personas que creian lastimados sus derechos por obrar el Gobierno como en aquel momento obraba; y sin embargo, por una anomalía que no me explico, no habiendo querido reconocer personalidad alguna en estas personas que creian lastimados sus derechos, admitió al acto del concurso á una persona dignísima, pero que en aquel momento carecia de representacion y que no podia mezclarse en el asunto que estaba sometido á la mesa.

La compañía de los caminos de hierro del Norte, segun resulta del acta de la adjudicacion, por medio de su presidente el Sr. Pereire, residente en París (el poder no se otorgó en Madrid), dió poderes al Sr. Donon para que se presentara en el acto de la adjudicacion de los ferro-carriles; y sin embargo, el Sr. D. Faustino Rodriguez San Pedro pidió la palabra y usó de ella con aquiescencia del Sr. Ministro de Fomento que presidia el acto, y salió garante, cosa que me ha llamado la atencion, de la personalidad del Sr. Donon, y salió garante cuando ménos en cuanto á la representacion que ostentaba de los caminos de hierro del Norte. Persona respetabilísima, conocido y apreciado de todos los Sres. Diputados, es el Sr. Rodriguez San Pedro; pero para mezclarse en aquel acto y pedir la palabra, aun siendo como es consejero de los ferro-carriles del Norte de España, ni para tomar la representacion de esa compañía que tenia dada su representacion al Sr. Donon, no tenia derecho ninguno. ¿Tenia el Sr. Rodriguez San Pedro poderes de la compañía para hacer la menor observacion acerca de lo que en aquel momento se trataba? Y como quiera que, no de ahora, sino antes de ahora se ha hablado de las aspiraciones que la compañía de los caminos de hierro del Norte de España tenia respecto de este asunto, yo estoy convencido de que la inmistion del Sr. Rodriguez San Pedro no podrá ménos de llamar la atencion de la Cámara. ¿Con qué personalidad pudo el Sr. Ministro de Fomento admitir la voz del Sr. Rodriguez San Pedro? ¿Qué títulos tenia para garantir la personalidad del Sr. Donon en cuanto á lo que á la compañía de los caminos de hierro del Norte se referia?

Pero á pesar de todo, el acto se dió por terminado y la Comision empezó á funcionar en toda su plenitud. Y yo tengo que decir dos palabras acerca de la constitucion de esa Comision. La notoria actividad del señor Conde de Toreno, predecesor del Sr. Lasala en el Ministerio de Fomento, fué causa (yo no puedo ménos de reconocer el deseo que tenia de acelerar todo cuanto á este concurso se referia) de que el Sr. Ministro de Fomento, antes de estar votada la ley en ambas Cámaras, se dirigiese á los Senadores y Diputados de las provincias interesadas en esas líneas, á fin de que designaran los indivíduos que en su representacion habian de formar parte de la Comision; y habiendo ocurrido esto en los primeros dias de Diciembre, fueron designados en representacion de las provincias de Orense y Pontevedra el Sr. Marqués del Pazo de la Merced y D. Saturnino Alvarez Bugallal. Se publicó la ley el dia 29 de Diciembre, y para estas fechas, como la Cámara recordará, el Sr. Conde de Toreno habia dejado el Ministerio de Estado y habia entrado en el de Fomento el Sr. Lasala á consecuencia de la crísis ocurrida, y además entraron á formar parte del Gabinete los Sres. Marqués del Pazo de la Merced y Alvarez Bugallal.

A seguir la teoría establecida por el Gobierno de S. M. y consignada en la *Gaceta*, yo tengo derecho á creer que estos dos señores, nombrados consejeros de la Corona, habian dejado de formar parte de esa Comision auxiliadora; y sin embargo, en la *Gaceta* del 22 de Diciembre se publicó una Real órden por la cual estos dos señores eran nombrados indivíduos de esa misma Comision. Recientemente el Gobierno de S. M, ha consignado en la *Gaceta de Madrid* la jurisprudencia de que el nombramiento de un Diputado ó Senador para Consejero de la Corona implica inmediatamente la cesacion de este Senador ó Diputado en las comisiones que desempeñaba. Testimonio de ello es el decreto publicado no hace muchos dias en la *Gaceta*, referente á mi digno amigo el Sr. Albacete. Formaba parte de una Comision dependiente del Ministerio de Ultramar; su plaza no se proveyó durante mucho tiempo, y bastante despues de entrar el Sr. Marqués del Pazo de la Merced en el Ministerio de Ultramar, nombró á un digno magistrado del Tribunal Supremo para reemplazar al Sr. Albacete en aquel cargo, declarando que habia quedado vacante desde el momento en que el Sr. Albacete habia jurado el cargo de Ministro.

Vacante estaba, por tanto, la representacion de los Diputados por las provincias de Orense y Pontevedra, desde el 9 de Diciembre, y sin embargo aparece que estos dos señores formaban parte de la Comision, segun la Real órden publicada en 22 del mismo mes. Yo tengo, pues, derecho á decir que los Diputados de las provincias de Orense y Pontevedra no han tenido repre-

sentacion en esta Comision, y que en este punto se ha faltado tambien á la ley.

Pero hay más. Uno de los indivíduos nombrados por esa Real órden, por designacion de los Diputados de otra provincia con el carácter de Diputados, habia perdido tambien este carácter, segun consta en el *Diario de Sesiones*; y sin embargo, vemos á este Sr. Diputado, cuya delicadeza dejo completamente á salvo, porque respeto los motivos que haya tenido para obrar así, le vemos formar parte de esa Comision.

Es decir, Sres. Diputados, que esta Comision, faltando abiertamente á lo prescrito por la ley, no se ha compuesto de Diputados de todas las provincias interesadas, y ha formado tambien parte de ella un señor que no era Diputado ni cuando se le nombró, ni cuando aceptó la comision, ni cuando tomó parte en sus deliberaciones y aconsejó al Gobierno de S. M. ¿Cree, por ventura, el Sr. Ministro de Fomento que este defecto, que esta infraccion, porque no tiene otro nombre, puede dar carácter legal á todos los actos subsiguientes al del concurso? Yo me atrevo á preguntar al Sr. Ministro de Fomento: si en una subasta ó en un concurso encomendado á la Direccion de obras públicas, ó á la Direccion de agricultura, dependientes de su Ministerio, se consintiera que en virtud de una ley aconsejara una Comision que no estaba constituida con arreglo á la ley, ¿aprobaria S. S. el acto de esa Direccion? Comprenda bien el Sr. Ministro de Fomento, cuyo rigorismo soy el primero que me complazco en reconocer, que si no puede autorizar actos de sus subalternos contrarios á la ley, no es posible tampoco que la Cámara dé validez legal y reconozca los actos que hayan sido ejecutados con infraccion notoria de la ley.

He de decir dos palabras relativamente á las proposiciones que se presentaron en el concurso. Dos fueron, como saben los Sres. Diputados: una suscrita por el Sr. Donon en representacion de la sociedad á que antes me he referido, y otra, presentada por el señor Marqués de Campo. Estas dos proposiciones, no segun la Real órden, como antes he tenido ocasion de manifestar, pero sí conforme á las prescripciones de la ley de 19 de Diciembre del año último, debian versar sobre dos extremos: uno, la cantidad que se ofrecia para tenerla á disposicion de los tribunales y aplicarla á los derecho-habientes de la antigua compañía; y otro, sobre las garantías que los proponentes hubieran de ofrecer.

Voy á examinar el segundo punto, para despues entrar más desembarazadamente en lo relativo á la mejora en favor de los derechos de la antigua compañía.

Garantías: téngase en cuenta que yo no voy á defender al Sr. Marqués de Campo ni á impugnar al señor Donon; y no voy á defender al primero, porque realmente ha sido bastante afortunado, toda vez que al mismo tiempo que perdia la adjudicacion de la línea del Noroeste adquiria otra muy importante, cual era la de la línea de vapores á Filipinas; y no voy á impugnar al Sr. Donon, porque para mí, toda persona que desea contratar con el Gobierno y contra la cual nada tengo que decir, me merece un concepto de respetabilidad. Pero he de hablar de las garantías, y repito que el señor Marqués de Campo ofrecia como garantía, la suya personal y además la de 25 millones de pesetas á medida que el Gobierno le fuera abonando la subvencion correspondiente á las doce anualidades en que debia serle abonada. Yo no he de juzgar la responsabilidad ó la garantía personal del Sr. Marqués de Campo, pero sí tengo el derecho de decir que era respetable la garantía que ofrecia de 25 millones de pesetas de la misma subvencion que el Gobierno habia de abonarle. En cambio, ¿qué ofrecia Mr. Donon como garantía? Pues la Cámara ha de saber que separándose por cierto de la fórmula ó del modelo determinado por el Gobierno en virtud de la ley, el Sr. Donon no ofrecia garantía ninguna, y se limitaba á decir que él era representante de varias compañías que en la misma proposicion enumeraba, y añadia por vía de aclaracion, segun decia, y no por vía de garantía, por vía de aclaracion decia en su proposicion: yo soy representante de tal y de tal compañía; de la Sociedad de depósitos y cuentas corrientes, por ejemplo, constituida el año tantos, con un capital de tal importancia; de la Sociedad financiera, cuya fecha de constitucion expresaba, y cuyo capital tambien determinaba: y así de las seis sociedades en cuyo nombre hacia la proposicion.

Y yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento y á la Comision de Sres. Senadores y Diputados: ¿cómo han apreciado esta garantía? ¿Por ventura la garantía de una sociedad, ni de un particular comerciante, está en la escritura social? ¿Pues no sabemos que muchas compañías se constituyen con un capital crecidísimo, y que sin embargo ese capital es ilusorio, porque de ese capital no se realiza más que una pequeñísima parte? Pero aparte de esto, cualquiera que sea el capital nominal realizado, ¿por ventura la situacion de una sociedad, las garantías morales que ofrece, están en el uno ni en el otro? Pues qué, ¿no existe el balance que aquel dia pudiera hacerse de su capital? ¿No puede haber muchas compañías que habiendo realizado cuantiosos capitales, los hayan sin embargo comprometido y aparezcan en verdadera quiebra? Lejos de mi ánimo decir que ninguna de esas compañías esté en liquidacion; pero yo desconozco su situacion, y tengo derecho á decir que el Sr. Ministro de Fomento desconoce, ignora por completo tambien la situacion de esas compañías. Y entonces, ¿cómo pudieron apreciar sus garantías? ¿Cómo prefirieron el Sr. Ministro de Fomento y la Comision la garantía verdaderamente nominal de esas compañías, dándole preferencia y supremacía respecto de la garantía que ofrecia el Sr. Marqués de Campo, que era garantía real y positiva, supuesto que habia de ser desmembracion de la subvencion concedida por el Gobierno? Yo espero que el Sr. Ministro de Fomento se sirva dar á la Cámara alguna noticia respecto de la situacion verdadera de esas compañías y nos presente el balance de ellas, para saber si realmente ofrecian esa garantía que el Sr. Ministro de Fomento y el Gobierno de S. M. han estimado bastante para hacerles la adjudicacion.

Y he de entrar ahora ligeramente en el exámen del primer extremo de ambas proposiciones.

Mejora para los acreedores.

¿Qué ofrecia el Sr. Marqués de Campo? El Sr. Marqués de Campo ofrecia los 10 millones de pesetas exigidos por la ley para los acreedores de la antigua compañía, y además ofrecia 7 millones de pesetas en valores con interés y con garantía de los caminos, y amortizables en el espacio de diez años. Es decir que la antigua compañía por la proposicion del Sr. Marqués de Campo habia obtenido 10 millones de pesetas en metálico en el acto y 7 millones en valores con interés y amortizables en diez años, ó sea 10 millones de pesetas sin interés y 7 con interés, con garantía, y que habian de ser abonados en diez años.

¿Qué ha ofrecido el adjudicatario de esas líneas? Ha ofrecido, y no se asombren los Sres. Diputados cuando diga el último término de su proposicion, ha ofrecido los 10 millones de pesetas á que estaba obligado por la ley, 2½ millones del último plazo de la subvencion de 240 millones que el Gobierno debe abonarle en el trascurso de doce años, y despues, yo llamo sobre este punto la atencion de los Sres. Diputados, dejando que formen un juicio más claro y mejor que el que yo he formado; y despues, el 30 por 100 de las utilidades que produzca el negocio despues que los accionistas de esta compañía hayan percibido el 6 por 100 de interés.

Al ver al frente del Ministerio de Fomento á una persona tan ilustrada, tan respetable y tan inteligente para mí como el Sr. Lasala, y al recordar que formaban parte de la Comision de Senadores y Diputados personas tambien respetabilísimas para mí, mi juicio se anubla y no puedo explicarme cómo, dada su clara inteligencia, han podido presumir y comprender que ese 30 por 100 de utilidaddes, despues que á los accionistas se les hubiese abonado el 6 por 100 de interés, era una cosa que pudiera y debiera tomarse en sério, y no era una cosa que no ofrecia, lo he de decir con franqueza, el menor crédito.

Pues qué, Sres. Diputados, ¿hay algun español que se ocupe en negocios de ferro-carriles, que ignore por ventura que á estas fechas no ha habido en España una sola compañía que dé, no digo el 6 por 100 de interés, sino más, el 3 por 100 á sus accionistas? ¿Es posible tomar en sério la oferta del 30 por 100 de utilidades despues de abonar el 6 por 100 á los accionistas? Pues qué, uno de los mismos proponentes de la compañía de los caminos de hierro del Norte, hace unos cuantos años, ante la ineficacia de sus productos, ante la casi nulidad de sus productos para los accionistas, ¿no se vió obligado á hacer un convenio con ellos y les ofreció abonarles el 3 por 100 despues que lo que se les adeudara por el importe de los intereses vencidos y no abonados se fuera cubriendo? Y qué, ¿ignoran los hombres de negocios que esto todavía no se ha cumplido, que todavía la compañía de los caminos de hierro del Norte se resiste á cumplirlo, y que sobre esto han tenido en París un pleito en el cual han sostenido que las líneas no producian lo suficiente para abonar á los accionistas, no el 6 por 100 de interés, pero ni aun el 3 por 100, y que al reclamar el cumplimiento del convenio han tenido que reconocer que habiéndose fusionado la compañía de los caminos de hierro del Norte con las de otras líneas, los acreedores de esas líneas tenian tambien derecho á esa cantidad? ¿Cómo he de suponer yo que las dignísimas personas, muy inteligentes, que han formado parte de la Comision, no han examinado estos detalles? ¿Cómo he de creer yo que el Sr. Ministro de Fomento, tan competente por sí y tan competente por obligacion en estos asuntos, no ha examinado esta parte de la proposicion y la ha rechazado abiertamente? ¿Cómo no ha comprendido que esta es una oferta ridícula para el Gobierno español y ridícula para la administracion española, y mucho más, señores, viniendo de colectividades extranjeras, ante las cuales está el Gobierno español más obligado si se quiere á sostener el prestigio de la administracion española? ¿Qué se dirá fuera de aquí cuando se lea, cuando no se pueda negar la evidencia del hecho, que el Gobierno español ha tomado en sério la oferta del 30 por 100 de las utilidades que produzca el camino despues de haber abonado á los accionistas el tanto por ciento que es obligatorio? Por el buen nombre de la administracion española, yo desearia que el Sr. Ministro de Fomento y la Comision dieran explicaciones sobre esto. Yo estoy dispuesto á convencerme; pero ante los datos que poseo, como posee cualquiera que está al corriente de estos negocios, es imposible que lleve la conviccion al ánimo de nadie. De manera que tenemos que además de todas las infracciones de ley que he tenido la honra de exponer al Congreso, y acerca de las cuales deseo obtener una contestacion categórica del Gobierno de S. M., el Gobierno ha aceptado la proposicion ménos ventajosa para los derecho-habientes de la antigua compañía.

Pero llegamos ya al momento crítico que es el de la adjudicacion. Despues de quince dias de estudio del expediente, por lo cual yo no hago ningun cargo al Gobierno de S. M., más que el que antes he dicho, de haber sometido á una Comision de Sres. Senadores y Diputados á que diera un dictámen en breves minutos; despues de quince dias de estudio del expediente, el Gobierno de S. M. adjudicó las líneas al que se dice representante de las compañías extranjeras, y con asombro veo que uno de los fundamentos en que se apoyó fué el dictámen de la Comision, á cuyo presidente, ó sea el Sr. Ministro de Fomento, tengo que hacer una observacion antes de ocuparme de este asunto, y es, que se ha faltado á las prescripciones terminantes de la ley no publicando el acta de esa Comision en la *Gaceta de Madrid*. Y digo que no se ha publicado el acta, porque, como los Sres. Diputados recordarán, y si no, aquí la tengo y puedo molestar al Congreso con su lectura, lo que la *Gaceta* ha publicado no ha sido el acta, ha sido el dictámen de esa Comision, cuyo dictámen se ha limitado á decir, que habiendo examinado con todo detenimiento las proposiciones presentadas, cree preferible la del Sr. Donon. Pero ¿por ventura no discutió la Comision? ¿Por qué no se ha publicado esa discusion? (*El Sr. Romero Ortiz*: No hubo taquígrafos.) Si no hubo taquígrafos, pudo haber notario; y si no, la memoria de los señores individuos de la Comision pudo bastar para que se consignaran en el papel sus recuerdos. (*El Sr. Martinez, D. Cándido*: La Real órden prohibia la asistencia de notarios.)

Voy á contestar al Sr. Martinez, y me alegro de su interrupcion, porque precisamente el Sr. Martinez pertenece á un distinguido partido de la Cámara que sostiene, como sostengo yo, pero al parecer con más entusiasmo, el respeto á la ley.

¿Qué dice la ley? ¿No recuerda el Sr. Martinez que S. S. presentó una enmienda fundada en las mismas razones que yo presenté, enmienda que la Comision aceptó (y no tengo para qué leerla porque el Sr. Martinez lo recordará mejor que yo), en virtud de la que se hizo constar en la ley que se publicara el acta de la Comision de Sres. Senadores y Diputados? Yo tengo derecho á pedir explicaciones acerca de esto; yo tengo derecho á pedir que se diga á la Cámara, que se diga al país en qué se fundó la Comision para faltar á una de esas disposiciones legales; y, sobre todo, tengo derecho á pedir esto, no ya como Diputado, sino como ciudadano, porque la ley lo manda. Esta acta no se ha publicado, y con su falta de publicacion se ha faltado á la ley y lo he de decir, consignándolo en honra del Diputado por la provincia de Leon que nos representó en esa junta, que yo extraoficialmente se

lo que pasó; y digo extraoficialmente, aun cuando pudiera decir oficialmente, porque el Sr. Perez Villanueva, designado por los Diputados de la provincia de Leon para representarlos en esa Comision, ha tenido la deferencia de convocar á esos Diputados para darles explicaciones de su conducta, para referirles todo cuanto ha pasado en dicha Comision, y nada de eso resulta publicado en la *Gaceta*. (*El Sr. Romero Ortiz*: No podia ni debia, porque la ley lo prohibia.)

Yo ruego al Sr. Romero Ortiz, que dice que no podia ni debia, porque la ley lo prohibia... (*El Sr. Romero Ortiz*: ¿Me permite S. S. que se lo demuestre?)

Con mucho gusto.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Pues bastará con la lectura de la regla 6.ª de la Real órden de 19 de Diciembre de 1879, que dice así:

«Terminada ésta, se extenderá un acta en que consten las proposiciones presentadas, así como los nombres de los interesados que las hayan formulado. Esta acta será firmada por el Ministro de Fomento, por todos los indivíduos de la Comision de Senadores y Diputados que hayan asistido al acto, y por todos los autores de proposiciones que hayan concurrido al mismo; se unirán á ella las proposiciones presentadas, y en esta forma quedarán en poder del Ministro de Fomento para que proceda á cumplir lo dispuesto en el artículo 4.° de la ley en cuanto se refiere á significar lo que se considere preferible, lo cual tendrá lugar acto contínuo; este último acto no será público.»

¿Lo quiere más claro S. S.?

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: He tenido la mayor satisfaccion en oir al Sr. Romero Ortiz precisamente sobre un punto de que me ocupé al comenzar estas observaciones, y siento que S. S. no se fijara en lo que dije, lo cual comprendo, dada la poca importancia de mi palabra. ¿No recuerda el Sr. Romero Ortiz que uno de los cargos que hice al Sr. Ministro de Fomento, fué el de que en esa Real órden se faltó á la ley? ¿No recuerda S. S. que yo pregunté al Sr. Ministro de Fomento con qué derecho limitó los poderes de la Comision á breves instantes, cuando la ley no le autorizaba para hacerlo? Pues sobre todo, yo que he tenido suma honra en oir la lectura de esa regla 6.ª de la Real órden de Diciembre de 1879, supongo que el Sr. Romero Ortiz no tendrá inconveniente en oir de mis labios, mucho ménos autorizados, pero que al fin y al cabo son los de un indivíduo del Poder legislativo, una disposicion que aparece en esa *Gaceta*. El señor Romero Ortiz me ha de permitir que la lea, y ruego á los señores taquígrafos que tomen nota de estas palabras, porque son la base de mi argumento.

Dice así: «El Ministro de Fomento, auxiliado de una Comision compuesta de un Senador y un Diputado de cada una de las provincias de Palencia, Leon, Oviedo, Lugo, Coruña, Orense y Pontevedra, nombrada préviamente por los Senadores y Diputados de las provincias respectivas, examinará las proposiciones y significará la que considere preferible, y el Gobierno admitirá la que juzgue más ventajosa para los intereses de dichas provincias y del Estado; reservándose, sin embargo, la facultad de desechar todas las presentadas, las cuales (y llamo la atencion del Sr. Romero Ortiz sobre este paréntesis), como el acta de la Comision, se publicarán en la *Gaceta*.»

De manera que si el Sr. Romero Ortiz, en defensa de su opinion, ha tenido la bondad de citar la regla 6.ª de la Real órden de 19 de Diciembre de 1879, yo invoco el art. 4.° de la ley de 19 de Diciembre, ó sea de la misma fecha.

Y yo pregunto al Sr. Romero Ortiz, cuya opinion para mí es respetabilísima: entre lo que dice la Real órden de 19 de Diciembre y lo que la ley ordenaba, ¿á qué se considera obligado S. S.? Pues qué, ¿no he oido yo á S. S. sostener en este sitio, y en otros, que es nulo todo cuanto haga el Gobierno en oposicion á la ley? Pues qué, el Sr. Romero Ortiz, como indivíduo del partido constitucional, á quien yo he oido sostener con mucho gusto las buenas doctrinas, ¿no ha sostenido constantemente que ante todo es necesario el respeto á la ley, y que las Reales órdenes no pueden derogar lo que ha sido votado por el Poder legislativo? Pues qué, ¿para el Sr. Romero Ortiz es más una Real órden que el art. 4.° de una ley que está autorizada por las Cámaras y sancionada por S. M.? No sirve, como comprenderá el Sr. Romero Ortiz, en un momento determinado sostener la teoría que mejor cuadre para defender una opinion. Yo soy antiguo en el Parlamento, y al mismo tiempo nuevo, porque el Sr. Romero Ortiz sabe que yo no tengo títulos para ser considerado en este puesto, y ménos comparado con S. S.; pero yo espero que lo que sostuve siendo Diputado en las Córtes de 1863 y 1864, he de sostenerlo hoy, y que no pueda encontrarme en la situacion en que se encuentra hoy su señoría.

Pues bien; terminado este incidente, y entrando ya en el exámen del decreto de adjudicacion, dice el Gobierno de S. M. que una de las razones que ha tenido para adjudicar estas líneas á Mr. Donon ha sido el dictámen de la Comision; y, Sres. Diputados, así como yo me he quedado á oscuras, y lo estoy aún, respecto de los fundamentos que la Comision tuvo para declarar preferible una proposicion respecto de la otra, no sé cómo el Gobierno en vista del laconísimo dictámen de la Comision, puede decir que está de conformidad con él. ¿Es que la Comision ha podido decirle al Gobierno de S. M. en otra parte que los Sres. Diputados ignoran, en qué se apoyaban para dar ese dictámen? ¿Será calificado de impertinente mi deseo, será calificada de impertinencia mi curiosidad acerca de los motivos que ha tenido la Comision para declarar preferible una proposicion respecto de la otra? Yo deseo que los señores de la Comision y el Sr. Ministro de Fomento no califiquen esta curiosidad mia de impertinencia y que la satisfagan, porque la verdad es que no es á mí á quien van á satisfacer para que se me pueda guardar esa consideracion aparte del carácter de Diputado, sino que es una satisfaccion que creo conveniente que dén á la Cámara y al país.

Pero hay más. ¿Realmente, y por ventura, el Gobierno de S. M. ha hecho la adjudicacion en los términos que la Comision le propuso? Yo no sé cómo la Comision de Sres. Senadores y Diputados al leer el decreto de 4 de Febrero no ha protestado aquí y en la otra Cámara acerca de esta aseveracion del Gobierno de S. M. El Gobierno de S. M. quiere que la Comision comparta con él la responsabilidad del acto de la adjudicacion. ¿Está dispuesta la Comision á compartir exclusivamente con el Gobierno esta responsabilidad? El Gobierno de S. M. ha hecho una adjudicacion en términos completamente distintos de los que propuso la Comision de Sres. Senadores y Diputados. ¿Guarda silencio acerca de este punto la Comision? ¿Acepta la responsabilidad? Pues que lo diga claramente. Si la Comision de Sres. Senadores y Diputados acepta con el

Gobierno la responsabilidad, todo cuanto voy á decir respecto de este acto del Gobierno, claro es que cae tambien sobre la Comision á que aludo.

Dijo la Comision que consideraba preferible la proposicion de Mr. Donon, y el Gobierno de S. M. no ha adjudicado la construccion y la explotacion de estas líneas á esa proposicion, no, señores; las ha adjudicado á una proposicion que el mismo Gobierno ha formado. ¿Pues qué decia la proposicion de Mr. Donon? Decia, y por cierto que en ella hay algunas frases que yo por honra de la Administracion española hubiera deseado que se suprimieran, porque á fuer de extranjero hay aquello de decir: «y téngase entendido que esta es una condicion formal, absoluta y sin restriccion de ninguna especie, la que yo establezco en mi proposicion;» y francamente, señores, por honra de la Administracion española y por su buen nombre, yo habria deseado que Mr. Donon no hubiera puesto semejante calificativo; y si lo puso, hubiera deseado que el Gobierno hubiera influido para suprimir semejantes frases, porque cuando se habla de la administracion española, no hay que decir que se espera que formalmente cumpla lo que con ella se contrata; basta que la Administracion ponga su firma en alguna parte, para que tenga la misma validez, la misma eficacia, la misma importancia y la misma respetabilidad que la de una Administracion extranjera.

Pero iba diciendo que realmente, aun cuando el Gobierno diga que ha hecho la adjudicacion de acuerdo con la Comision, la verdad es que no la ha hecho de acuerdo con ella. La proposicion de Mr. Donon decia que se proponia dar las cantidades que he dicho, y ejecutar las obras en los plazos determinados en la ley; y aun cuando sobre este punto pudiera decir algo, lo omito por no molestar la atencion de los Sres. Diputados. Sin embargo, la Cámara observará que el Gobierno ha adicionado esta proposicion por sí; y digo por sí, porque yo he registrado todo el expediente, y la verdad es, y espero que el Sr. Ministro de Fomento confirme con su autoridad mis palabras, la verdad es que Mr. Donon no hizo concesion de ningun género al Gobierno, porque ha sido el Gobierno el que ha hecho una cosa, buena ó mala, que luego examinaré, respecto de la proposicion de Mr. Donon. Pero dice el Gobierno de S. M. que ha querido mejorar la proposicion, que ha querido mejorar las condiciones del concurso, que ha querido establecer ciertas condiciones que mejoren la situacion de la Administracion pública; y esto así, me es forzoso examinar esta proposicion.

Todos los Sres. Diputados recuerdan perfectamente que con posterioridad á la ley general de ferro-carriles de 1855 se dió un Real decreto que ha tenido fuerza de ley y que ha sido parte de todas las concesiones de líneas férreas que se han hecho despues, en las cuales hay un artículo que establece que el dia, cualquiera que sea, que el Gobierno estime oportuno, por causa de utilidad pública demostrada, ó por convenirle á sus fines, reivindicar la propiedad y la explotacion del camino, podrá hacerlo abonando tal cantidad. No quiero molestar á los Sres. Diputados repitiendo lo que dice la ley, porque de seguro todos lo recordais.

Pues bien; el Gobierno, mejorando por sí la proposicion de Mr. Donon, ha establecido en el decreto de adjudicacion un artículo mediante el cual deroga por completo el 31 del pliego general de condiciones que forma parte de las leyes de concesion; pero dice que lo ha hecho para mejorar. Yo desearia que el Gobierno pudiera variar mi pensamiento en este punto. Con arreglo á ese artículo, tiene el Gobierno el derecho de alcanzar la reversion de cualquier línea, en cualquier dia, con las determinadas condiciones que he tenido la honra de exponer; y aquí el Gobierno establece con esa adicion hecha á *motu propio*, que no podrá revertir el camino al Estado hasta que hayan trascurrido más de veinte años; es decir, que habiendo fijado la ley de 19 de Diciembre para la terminacion de la línea el plazo de cuatro años, durante los cuales es claro que no puede tener lugar la reversion, y habiéndose podido hacer la reversion de esa línea al Estado despues de concluida, á los cinco años, tomando por base el producto que haya dado en esos cinco años, resultaria que hubiéramos podido revertir al Estado ese camino en nueve años, cuatro invertidos en la construccion y cinco en la explotacion, y el Gobierno ahora se desprende de este precioso derecho y dice que no podrá revertir ese camino al Estado sino despues de veinte años. Yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿se ha visto jamás que la renuncia de un derecho introducido en favor de uno se considere como mejora? Si así fuese, yo concederia esas mejoras en todos los contratos que tuviese con el Estado.

Pero es más: la ley dice lo que se ha de abonar á la empresa concesionaria el dia que el Estado pretenda la reversion, y yo ruego á los Sres. Diputados que se fijen mucho en este punto; lo que abonará el Estado, por la ley general de ferro-carriles, el dia que se haga la reversion, ya lo sabeis: pues fijáos ahora en lo que ha de tener que abonar con arreglo á la mejora que se ha introducido en la concesion. Abonará el importe de todo lo que se haya gastado por la empresa en esta línea, incluso la administracion, incluso los descuentos, incluso todos los gastos que hayan ocurrido con mitivo de la construccion; es decir, que se ha variado completamente lo establecido por la ley sobre la reversion. Bien es verdad que el Gobierno, sin duda con esa prevision que le ha inspirado, dice que estos gastos estarán intervenidos por una inspeccion facultativa y económica, nombrada por el Gobierno, y esto me hace recordar, poco más ó ménos, lo que antes he dicho respecto á la oferta de Mr. Donon, de abonar el 30 por 100 de utilidades luego que esté cubierto el 6 por 100 de las acciones, más el interés correspondiente á las obligaciones. ¿Puede esto tomarse en sério? Y si se toma en sério, ¿no tiene derecho la Cámara á preguntar al Sr. Ministro de Fomento en qué términos ha de ser esta intervencion?

Si la empresa concesionaria tuviera aquí representantes, yo me dirigiria á ellos para preguntarles en qué forma han entendido esa intervencion; porque yo creo, Sres. Diputados, que ha de haber una gran distancia, que ha de haber un abismo entre la opinion del Gobierno acerca de esta intervencion y la opinion de la empresa. ¿Cree el Gobierno de S. M. que la compañía concesionaria cuando se constituya, no podrá hacer gasto ninguno sin estar intervenido por la inspeccion facultativa y económica? Y si cree esto, ¿no cree que la inspeccion facultativa y económica tiene el derecho de impedir que se hagan los gastos que la compañía proponga? Porque de otra manera, ¿qué clase de intervencion es la que propone el Gobierno de S. M.? Yo no comprendo que exista intervencion sin que haya facultad de resolver algo sobre lo que se interviene. ¿Entiende, por ventura, la compañía concesionaria que la inspec-

cion facultativa tiene derecho á pedir la disminucion de un gasto ó á impedir que se hagan otros? Este es un punto importante del cual han de resultar gravísimas cuestiones si, como espero, el digno cuerpo de ingenieros de canales, caminos y puertos responde á la confianza que por este decreto se le otorga merecidamente. ¿Qué hará el Sr. Ministro de Fomento cuando la inspeccion facultativa y económica le proponga que no se apruebe un gasto que la compañía intente hacer? Y si no hay esta intervencion, ¿hasta dónde podrán llegar los gastos de la compañía? Y si no tienen límite los gastos que la compañía puede hacer, ¡qué carga, qué gravámen se arroja sobre el Tesoro español, al cual á veces queremos negar desde aquí unos cuantos miles de reales que no significan nada en la suma á que asciende la deuda pública!

Yo creo tener derecho, y si no lo tengo, pido bondadosamente al Sr. Ministro de Fomento que sobre este punto sea hoy completamente explícito aun hecha la adjudicacion, esté ó no constituida la compañía, y declare cuál es la intervencion que el Gobierno va á tener en sus gastos; y téngase en cuenta que este punto es de gravísima trascendencia, porque el dia en que el Gobierno pida la reversion de la línea, la compañía puede presentar cuentas que no quiero decir que puedan ser las del Gran Capitan.

El decreto de adjudicacion lastima principalmente al digno Sr. Presidente de la Cámara, y digo que lastima principalmente al digno Sr. Presidente de la Cámara, Sr. Conde de Toreno, porque el Sr. Conde de Toreno, respecto de uno de los puntos del decreto de adjudicacion, ha sostenido aquí con grande entereza, con grande firmeza, excesiva si se quiere, exajerada tal vez en opinion de algunos Sres. Diputados, que no habia acreedores. En la memoria de la Cámara está que un Sr. Diputado, el Sr. Batanero, sostuvo con gran copia de datos, con muchas razones, que esa compañía tenia acreedores, y acreedores legítimos, y todos recordareis que el Sr. Ministro de Fomento, que lo era á la sazon el Sr. Conde de Toreno, repitió una y otra vez que no habia acreedores, que el Gobierno no reconocia acreedores; y yo lo sé por mí mismo, porque tuve la honra de presentar una enmienda determinando el plazo dentro del cual se habian de pagar los 10 millones de pesetas para satisfacer deudas antiguas de la compañía, y deslicé la idea de que esos 10 millones de pesetas eran para satisfacer á los acreedores de la antigua compañía, y el Sr. Conde de Toreno desde ese banco, manifestó que no aceptaba la enmienda en esos términos, porque en ella se hablaba de acreedores, y como yo no tenia interés en que los hubiera ó no, modifiqué los términos diciendo que era para los derecho-habientes de la antigua compañía, y en ese sentido recordará el Sr. Presidente de la Cámara que, como Ministro de Fomento, aceptó la enmienda; es decir, que S. S. no ha admitido jamás que en ningun documento salido del Ministerio de Fomento, mientras desempeñó dignamene este cargo, se hablara de acreedores; y sin embargo, apenas hubo salido el Sr. Conde de Toreno del Ministerio de Estado, apenas dejó de formar parte del Gobierno con sus dignos compañeros, el Sr. Ministro de Fomento estableció en el decreto el principio de que habia acreedores.

Esto no es insignificante, y entiéndase que yo no he hablado nunca de acredores por motivos que la Cámara sabrá apreciar; pero la Cámara comprenderá que los hay, y que aun no habiéndolos, el Gobierno los ha creado por ese decreto. Tiene esto tal importancia, que desde el momento en que el Gobierno ha reconocido que hay acreedores, el Gobierno no tiene facultades para fijar la cuantía de esos créditos, porque la Administracion no puede establecer el límite del derecho de una entidad jurídica, y véase cómo el Gobierno de S. M., no habiéndose fijado, sin duda por sus muchas ocupaciones, en la redaccion de ese decreto, ha hecho surgir acreedores que antes, como recordará el Sr. Linares Rivas, no existian para el Gobierno; para la Administracion sí, porque los acreedores, tienen presentadas sus reclamaciones ante los tribunales ordinarios; y los tribunales ordinarios con su independencia resolverán acerca de esas pretensiones lo que crean conforme á la ley; pero desde el momento en que el Gobierno de S. M. ha hecho la declaracion de que hay acreedores, los acreedores se considerarán con unos derechos que, quiera ó no el Gobierno, entorpecerán la marcha de la Administracion y traerán para el Tesoro público consecuencias que serán muy de lamentar.

El Gobierno de S. M., para mejorar la situacion de la Administracion pública, segun dice, en mi sentir, ha obrado con tan poco acuerdo que ha hecho una cosa que de seguro no creerán los Sres. Diputados que no hayan leido el decreto ó no tengan fé en mi palabra, para lo cual traigo aquí el decreto. No hay un señor Diputado que pueda afirmar que existe una sola compañía de ferro-carriles, excepcion hecha de la de Langreo durante algunos años, que haya podido pagar el 3 por 100 de interés á sus accionistas, y sin embargo, ¿qué ha hecho el Gobierno en este asunto? De seguro no lo creerán los Sres. Diputados bajo mi palabra. Pues bien; ha hecho lo que no se ha hecho jamás, y es asegurar á los accionistas de esa compañía el 6 por 100 con la responsabilidad del Tesoro, y establecer que en el caso de que ese camino revierta al Estado, la Nacion, es decir, los pobres contribuyentes pagarán á los accionistas de esa compañía el 6 por 100, si á ese 6 por 100 no han llegado las utilidades de la línea. Esto habrá podido seducir á muchas gentes, no sé si en España, no sé si en el extranjero para interesarse en esa compañía, y esas ilusiones son las que yo tengo que desvanecer á renglon seguido.

No es posible que la Cámara deje de reconocer que el acto del Gobierno es de una trascendencia inmensa, y que el Gobierno de S. M. no ha podido garantizar ese 6 por 100 á los accionistas. Dicho se está que al acordar la reversion, el Gobierno se hace cargo de pagar los intereses de todas las obligaciones que haya adquirido la compañía. ¿Ha pensado el Gobierno de S. M., no puedo ménos de creer que haya pensado, en la trascendencia que eso puede tener respecto del capital de la compañía? Por la ley la compañía puede establecer como capital suyo la cifra que tenga por conveniente, y me parece que los Sres. Diputados comprenderán la trascendencia de esta medida, pues con efecto no existe en la ley limitacion de ningun género. Pues si por un lado no tiene la compañía limitacion para fijar el capital; si por otra parte la intervencion en los gastos de la compañía ha de ser completamente ineficaz, á ménos que el Sr. Ministro de Fomento hoy no nos diga cómo ha de ejercerse, excuso deciros á dónde puede llegar la cantidad que el Gobierno tendrá que abonar por el importe de las construcciones, y, por consiguiente, á qué punto podrán llegar los sacrificios que tendrá que hacer la Nacion, es decir, los contribuyentes por razon de los intereses de ese capi-

tal, para el cual, como antes he dicho, no pone la ley limitacion de ningun género. ¿Es esto poco grave? ¿Cree el Gobierno de S. M. que ni en principio, ni por la ley ha podido hacerlo? No tengo más que recordar á la Cámara la base cuarta del artículo 1.° de la ley de 19 de Diciembre de 1879 relativa á estos ferrocarriles. En esa base se dice que la compañía concesionaria explotará las líneas con arreglo á las leyes de sus respectivas concesiones.

¿Cree el Gobierno de S. M. que ha cumplido con este precepto? ¿No nos ha dicho él mismo que ha variado el art. 31 del pliego de condiciones de estas concesiones? Y si le ha variado, ¿ha sido mejorándole? Lejos de eso, le ha empeorado considerablemente. Pero aparte de que haya sido mejorándolo, ó empeorándolo, aun cuando yo no puedo consentir que se diga que el Gobierno haya mejorado las condiciones de la Administracion variando las condiciones de esas líneas, yo pregunto á los Sres. Diputados: ¿ha podido hacerlo el Gobierno? Vemos infringida la ley al dictar la Real órden de 19 de Diciembre complemento de la ley de esa misma fecha; vemos infringida la ley en el acto del concurso; vemos infringida la ley en la adjudicacion, y, Sres. Diputados, cuando no hay Ministro ninguno que consienta á sus subordinados faltar á las prescripciones de la ley en lo que se refiere á las subastas para los servicios de la administracion en las relaciones de la misma con las empresas, ¿hemos de consentir nosotros que el Gobierno de S. M., estando abiertas las Córtes, falte á las condiciones que esa misma ley le impone? Yo considero que todo lo que el Gobierno ha hecho en este asunto, es absolutamente nulo, y yo mirando por el prestigio de la Administracion española, he creido que era necesario que esto se dijera en este sitio. Por eso yo al ver el silencio que acerca de este asunto han guardado fracciones ó partidos importantes de esta Cámara, me he levantado, aun dada la situacion mia única respecto del Gobierno á provocar este debate y á explanar esta interpelacion.

He tenido que aguardar algun tiempo, pero no habia desistido ni desistiria jamás de tratar de este asunto. ¿No hemos visto hace pocas tardes en este sitio al ilustre jefe del partido progresista, al jefe del grupo centralista y al Sr. Presidente del Consejo de Ministros sostener un gran debate acerca de si regia ó no regia en Cuba la Constitucion de 1876? Y este punto, por importante que sea, ¿lo es por ventura ménos que aquel que se refiere á la prerogativa de las Córtes? ¿Es por ventura ménos importante que el que se refiere á las facultades del Poder legislativo? Pues si es importante saber si está vigente en Cuba ó no lo está la Constitucion de 1876, ¿por qué lo es? Por saber si se ha de cumplir ó no. Pues aquí se trata, Sres. Diputados, de saber si el Gobierno de S. M. ha de cumplir ó no las leyes votadas por las Córtes y sancionadas por la Corona. ¿No hemos oido aquí, por ejemplo, la voz elocuente del Sr. Navarro y Rodrigo, adalid sin duda alguna de las prerogativas del Diputado? ¿Y ha de ser un Diputado que tiene relaciones con el Gobierno el que se levante aquí á sostener, no ya las prerogativas del Diputado, sino las prerogativas del Poder legislativo? (*El Sr. Maisonnave*: Pido la palabra.) Pues yo me levanto aquí con ese carácter. Y por la série continuada y no interrumpida de infracciones legales que ha habido en este asunto, no necesito insistir más en que todos los actos del Gobierno de S. M. han sido nulos, y especialmente el de la adjudicacion. Solamente, repito, insistiré en esto para que no crea nadie absolutamente de aquí, ni fuera de aquí, que en virtud de esa adjudicacion ha adquirido derecho ninguno respecto de la Administracion pública. Es necesario, ya que la empresa concesionaria buscará sus capitales no en España, sino fuera de ella, en Francia, en Alemania, es necesario que se sepa en Francia y en Alemania principalmente, que los que se interesen en esta concesion no tienen derecho alguno el dia de mañana á pedir indemnizacion de ningun género á la Administracion pública, porque el Sr. Ministro de Fomento ha estudiado en las mismas aulas que yo, y creo que recordará que nuestros dignos profesores nos enseñaron que lo que es contra ley es nulo y no lo puede jamás convalidar nadie; y si S. S. tiene la opinion contraria, yo le oiré con mucho gusto, porque revelará el ingenio que yo sé que posee, pero todos sus esfuerzos serán inútiles para llevar el convencimiento al ánimo de la Cámara.

He molestado demasiado al Congreso, y voy á renunciar, á decir bastantes cosas que pensaba exponer, para terminar manifestando que el Gobierno de S. M. no se ha conformado con la ley, ni con la Real órden de 19 de Diciembre del 79, ni al celebrar el acto del concurso, ni al hacer la adjudicacion, y que las personas que quieran interesarse en este asunto, bien sea en España, bien en el extranjero, no deben abrigar jamás la ilusion de que este negocio pueda servirles para obtener grandes indemnizaciones del Estado, que á lo más á que tendrán derecho, y quizá lo ejerciten, es á pedir la nulidad como el Gobierno tiene, no el derecho, sino la obligacion de acordarla, y una vez obtenida la nulidad, pueden darse por muy satisfechas si recobran los capitales que legítimamente hayan empleado en este negocio.

Yo espero que el Sr. Ministro de Fomento, atendiendo á consideraciones que afectan poderosamente al prestigio de la Administracion pública, que afectan á los intereses sagrados del Tesoro y de los contribuyentes, que afectan á las provincias de Galicia, Asturias y Leon, porque con esta concesion no ven asegurada en manera alguna la terminacion de esas líneas; y por último, y sobre todo, por respeto debido á las prerogativas del Poder legislativo, habrá de acordar la nulidad de la adjudicacion y proceder como aconsejen los deberes públicos.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): La última palabra pronunciada por el Sr. Marqués de Retortillo ha sido pidiendo la nulidad de todo lo actuado desde la última ley votada por las Córtes, y no he podido ménos de recordar, en el mismo momento en que S. S. pronunciaba tales palabras, algo muy chistoso que hace pocos dias decia, como muchas veces le suele suceder, un periódico de oposicion, el cual indicaba que los caminos de hierro del Noroeste de España se habrán concluido, las locomotoras correrán por él, los pueblos estarán perfectamente servidos, y se continuará pidiendo la nulidad de todo lo actuado. Tenia razon en aquellas circunstancias el ingenioso periódico de oposicion á que me refiero, y puede que la tenga mayor en el dia de hoy. De todos modos, si entonces hablaba de lo pasado y juzgaba lo pasado con relacion al señor Marqués de Retortillo, ha sido profeta.

Por lo demás, conviene observar una cosa. La ley tenia fecha 19 de Diciembre de 1879: han pasado, por

consiguiente, casi tres meses desde que la ley se publicó, y desde que se publicó tambien la circular á que se ha referido el Sr. Marqués de Retortillo. Hace casi dos meses tuvo lugar el concurso, y hace mes y medio la adjudicacion, ó sea la publicacion del Real decreto. En todo este tiempo, ¡qué bien le hubieran venido al Ministro de Fomento algunas de las observaciones que hoy ha hecho el Sr. Marqués de Retortillo! Yo hubiera deseado, sobre todo, que respecto de la Real órden S. S. hubiese dicho en tiempo oportuno lo que ahora quizá tardíamente dice. Entonces acaso el Ministro de Fomento hubiese podido reparar algunos de los errores que hubiera podido cometer, porque no causaba estado nada de lo que por entonces habia sucedido; pero han pasado tres meses desde la publicacion, no solamente de la ley, sino de la Real órden, y no he tenido el gusto de oir á S. S. reclamar contra los términos de ella. Pasó despues tiempo desde el concurso hasta la adjudicacion. Tambien entonces hubiera deseado oir algunas de las observaciones que se han hecho despues.

Ha manifestado el Sr. Marqués de Retortillo que sobre este asunto ha habido diversidad de pareceres, y que esta diversidad de pareceres, no solamente ha tenido lugar en las Córtes, sino que tambien se ha reflejado en el Consejo de Ministros. Yo no he de decir sobre las declaraciones del Consejo de Ministros más que una cosa, y es, que precisamente se trató en ellas de dilucidar las cuestiones para resolverlas en el sentido que parezca más favorable al interés del país, y por consiguiente, si se han de dilucidar, no es lo natural que haya allí un soliloquio. Hemos deliberado, en efecto, con todo detenimiento; y si esto es revelacion, diré al Sr. Marqués de Retortillo que no hemos deliberado en un solo Consejo de Ministros, y que de estas deliberaciones del Consejo de Ministros ha resultado el decreto de que S. S. tan extensamente, con mucho gusto mio, se ha ocupado.

La Real órden, publicada al mismo tiempo que la ley, era una Real órden determinando la ejecucion de la ley, la cual decia que en el término de un mes habia de tener lugar el concurso. La Real órden decia en qué sitio habia de tener lugar este concurso, de qué manera y en qué forma; y cuando otras Reales órdenes de mucha más gravedad que ésta se suelen dictar por los Ministerios, ha parecido al Sr. Marqués de Retortillo, sin embargo, que ésta debiera haber sido consultada por el Consejo de Ministros. Hasta achaca á la Real órden el que no haya dicho en qué sitio podian encontrarse los datos necesarios para que los que se propusieran hacer proposiciones tuvieran opinion más ilustrada. Hasta ha indicado que, por ejemplo, los productos de las líneas hubiera podido decirse dónde, en qué sitio habian de saberlos los concurrentes á aquel acto. Pero, Sr. Marqués de Retortillo, si por todas partes circula la Memoria del Consejo de incautacion; si son datos que andan impresos por todas partes, ¿queria S. S. que además se dijera en qué sitio, en qué departamento del Ministerio estaban, cuando corren impresos por todo Madrid? Tambien acusa á la Real órden por no haber dicho en qué consistia la garantía, ó sea la segunda de las bases que habian de servir para la adjudicacion. Pero si se trataba de un concurso y se trataba de garantías que el legislador no habia querido taxativamente imponer al Gobierno; si se queria que éstas fueran sometidas al juicio de una Comision mista de Senadores y Diputados que habia de actuar á manera de Jurado, ¿cómo taxativamente se habia de decir cuáles eran estas garantías? ¿Cuándo y en qué ocasion á un Jurado se le ha dicho que ha de medir las pruebas y todos sus actos con arreglo á una pauta dada? Para juzgar condiciones morales nunca he visto que se impongan tales restricciones y pautas tan férreamente como el Sr. Marqués de Retortillo ha venido á indicar hoy. Tambien acusa á la Real órden por haber dicho que acto continuo despues del concurso los Sres. Senadores y Diputados habian de emitir su opinion. Yo no tengo la menor duda de que ninguno de los Senadores y Diputados que concurrieron á aquel concurso y que estuvieron al lado del Ministro de Fomento se haya figurado en modo alguno, ni por un momento, que hubiera falta de cortesía en la Real órden: y los Sres. Diputados y Senadores que concurrieron allí saben que precisamente el artículo de la ley que ha sido invocado por el Sr. Marqués de Retortillo, interpretado de una manera muy leal, sí, pero muy restrictiva, hasta hubiera podido dar lugar á que los Sres. Diputados y Senadores no emitieran su opinion; porque resulta que el texto del mismo artículo, é invoco la buena memoria de mis amigos que están allí enfrente y que concurrieron á aquel acto señores Romero Ortiz y D. Cándido Martinez, resulta que por el texto mismo del artículo, me parece que es el 4.°, el que significaba cuál era la mejor de las proposiciones, era el Ministro de Fomento y no la Comision. Pero suscitada duda, lealmente el Ministro de Fomento dijo que consideraba que la intencion del legislador, precisamente porque se fundaba en una enmienda del Sr. D. Cándido Martinez, si bien habia sido despues redactada tal como aparece en la ley, la intencion del legislador habia sido que la Comision ámpliamente debatiera este punto y diera su dictámen.

Por consiguiente, lejos de faltar á la cortesía el Ministro de Fomento, ni en la Real órden, ni en ocasion alguna, dejó de tener muchísimo gusto en que los Sres. Diputados y Senadores ámplia y libremente deliberaran sobre este punto y significaran su opinion.

Es verdad que hay una declaracion de la Comision, firmada por todos sus individuos y no una declaracion tan extensa como hubiera deseado el Sr. Marqués de Retortillo, no tan parecido á un acta, en el sentido que S. S. da á la palabra *acta*. Pero es el caso que la Real órden deseaba que en el acta constasen las opiniones de los señores que hubiesen concurrido con el Ministro de Fomento á aquel acto, y los Sres. Senadores y Diputados redactaron y firmaron su declaracion, despues de haber deliberado y opinado unánimemente todos ellos, bajo la presidencia del Ministro de Fomento, que *tal* proposicion era la mejor. De modo que ya se manifestaba que aquí habia habido deliberacion y votacion, siquiera ésta hubiese sido unánime. Todos los demás incidentes que deseaba el Sr. Marqués de Retortillo que constaran, no estaba prevenido por la ley y por la Real órden que constaran con la extension que S. S. ha indicado. Ya en una interrupcion que se le ha hecho desde los bancos de enfrente, se le ha manifestado que á nadie desde que se dió la ley hasta que se celebró el concurso, que á nadie, y son muchos los que leyeron en los periódicos y singularmente en la *Gaceta* la Real órden, se le ocurrió que aquel acto debiera ser de otro modo que como la Real órden decia, ó sea que todos dijeron que aquel acto debia reducirse á una deliberacion de los Sres. Diputados y Senadores con el

Ministro, sin que á ella concurrieran taquígrafos ni notarios.

Sobre esta misma Real órden indica el Sr. Marqués de Retortillo que habla de tarifas. Pudiera ser que la Real órden hubiese podido prescindir de hablar de tarifas; pero de todos modos, S. S. ha de reconocer que la ley únicamente preceptuó que el Gobierno habia de procurar que á estos caminos de hierro se les aplicaran tarifas que estableciesen ventajas iguales para los puertos de Galicia y Astúrias á las de que gozaban los puertos del Cantábrico y la línea de Irún. ¿Podia pretender nadie, ni lo ha pretendido el Sr. Marqués de Retortillo, podia pretender nadie que esto significase que habia de quedar en absoluta igualdad de condiciones el puerto de la Coruña, por ejemplo, con el puerto de Santander, ó lo que es lo mismo, que una tonelada trasportada desde la Coruña á Madrid costase lo mismo que una tonelada trasportada desde Santander á Madrid? Evidentemente no: eso equivaldria á suponer que el legislador tenia el mismo poder que Dios, porque solo á la Divina Providencia le es dado borrar las distancias; pero el legislador no tiene ese poder. El legislador jamás ha pretendido, ni podido pretender, que no haya diferencia en la distancia de la Coruña á Madrid comparada con la distancia de Madrid á Santander. Siendo esto inconcuso, siendo unánime esta opinion, no habiéndose reclamado por nadie, ni hoy tampoco por el Sr. Marqués de Retortillo, ¿á qué se reducia la cuestion? Se reducia á que rigiendo unas tarifas respecto de esas líneas, pero habiendo en ellas algun trozo que tiene tarifa inferior á la de los demás trozos de esas líneas, el Gobierno de S. M., interpretando rectamente el artículo de la ley, tomara por base de su cálculo la tarifa de aquel trozo que la tenia menor, ó sea la de San Isidro de Dueñas á Alar del Rey, porque sabe S. S. que la tarifa de este trozo es la más barata de toda la línea; y una vez tomada esta base, hizo este cálculo. Si tal tarifa, además de ser la inferior, la más baja en lo que se refiere á las líneas del Norte, á la de Santander y á la de Irún, se bajaba en un 60 por 100, venia á resultar que el puerto de la Coruña estaria igualmente lejos de Madrid que el puerto de Santander, porque una baja de 60 por 100 en las tarifas para el puerto de la Coruña (lo mismo da éste que el de Gijon, solo lo pongo como ejemplo, pues es claro que luego hay que establecer la diferencia de la distancia entre Gijon y Madrid, y la Coruña y Madrid; por eso tomo el punto extremo de la línea), venia á resultar que un 60 por 100 de baja en la misma tarifa de San Isidro de Dueñas á Alar del Rey, que ya es la más baja en todo el recorrido de aquella línea, ponia el puerto de la Coruña á igual distancia de Madrid que está de Madrid el puerto de Santander, ó sea, que se iba contra lo que el buen sentido prescribe, esto es, que jamás el Poder legislativo ha podido pretender borrar la naturaleza, que nunca el Poder legislativo ha podido imaginar que un puerto dado, á todas las ventajas que la naturaleza le concede por un órden de determinadas consideraciones para una determinada navegacion, como, por ejemplo, la navegacion para las Antillas, reuna además las ventajas que tiene otro pueblo, que está más lejos de esa navegacion y que no puede competir con aquel.

Por consiguiente, dado que este 60 por 100 era absolutamente imposible, porque era, como digo, lo mismo que borrar la naturaleza, el Ministro de Fomento creyó que una baja de 20 por 100 entraba plenamente en las miras del legislador que habia querido favorecer aquellos puertos, y que con esto resultaba una parte de lo que he dicho, pero no el todo; resultaba la Coruña á la misma distancia de Madrid, pero resultaba, sin embargo, la distancia, por decirlo así, material y física, reducida en 110 kilómetros; es decir, que se han borrado, si se nos permite esta locucion un poco rara, se han borrado los obstáculos materiales en 110 kilómetros, que viene á ser, poco más ó ménos, la quinta parte de la distancia. Despues de acordar esto sobre la base de una tarifa, la más inferior que hay en esas líneas, el Ministro de Fomento creyó que habia cumplido perfectamente el objeto de la ley. Ya ve, pues, el Sr. Marqués de Retortillo, cuál ha sido la base de la Real órden en esta parte.

Entrando despues S. S. en el segundo grupo de sus razonamientos, hablaba del acto mismo del concurso, y hablaba de los poderes con cierta confusion, permítame S. S. que se lo diga, por no haberse fijado en los hechos, no porque en su ilustracion no comprenda cosas más complejas que ésta. Decia S. S., en primer lugar, que los poderes estaban en francés. ¡Error de su señoría! Los poderes no estaban en francés, estaban en castellano; habian sido traducidos por la Interpretacion de lenguas. Lo que sí habia era que las actas de los Consejos de administracion dando esos poderes sí estaban en francés, y esas actas no son los poderes mismos, no se pueden confundir con los poderes mismos. Esas actas son las que despues que se pidió en otro recinto que se hicieran públicas por medio de la *Gaceta*, las hice traducir en la Interpretacion de lenguas con el objeto indicado. No hay, pues, que confundir los poderes con las actas de los Consejos de administracion en que se autorizaba á determinadas personas para que otorgaran en tal forma ese poder; pero habiéndose notado la falta de publicacion de estas actas, yo las hice traducir en la Interpretacion de lenguas y las envié á la *Gaceta* posterior á aquella en que venia el acta notarial.

Sobre esto de los poderes se me ocurre tambien una cosa que casi con enunciarla destruye todo lo que relativamente á este punto ha dicho el Sr. Marqués de Retortillo. Yo comprendo muy bien que hace un mes, poco más ó ménos, y en otro recinto, se discutiera minuciosamente sobre los poderes, sobre la redaccion del acta notarial y sobre las deliberaciones de los Consejos de administracion; pero en el dia de hoy, ¿no hay un hecho evidente respecto á ser legítima la personalidad que se trata de desconocer? ¿No hay un hecho evidente, cual es el que, segun parece, hay mismo al medio dia de tal manera se ha reconocido la personalidad de la persona que se presentó en el concurso en nombre de seis sociedades, de tal manera se ha reconocido que efectivamente tiene estos poderes, que estas cinco ó seis sociedades se han constituido, como acabo de decir, hoy al medio dia en sociedad del Noroeste?

Pues cuando tiene lugar un hecho de esta especie, ¿cómo el Sr. Marqués de Retortillo, que puede hacer uso de razonamientos mucho mas fuertes, no comprende que á manera de letrado (y no lo digo con ánimo de ofender, porque aunque yo no haya ejercido la abogacía he seguido la carrera y abogado soy tambien), con cierto espíritu que no quiero definir, va rebuscando dificultades en contra de cosas tan recientes? Quien decia tener aquella representacion, en efecto la tiene. Si en virtud de aquellos poderes, si en virtud de aquellas actas ha tenido lugar la constitucion de la sociedad, ¿cómo se

viene á argüir ahora que el concesionario de que se trata podia no tener poderes? Esto ha podido preocupar en los dias anteriores, que no ha preocupado al Ministro de Fomento; pero en el dia de hoy, cuando circula por todo Madrid, aunque yo no lo sé oficialmente, al ménos por escrito, la noticia de haberse constituido la compañía de los ferro-carriles del Noroeste, ¡qué razon tiene el periódico á que he aludido antes para decir que muchos años despues de estar concluido el ferro-carril del Noroeste se seguirá pidiendo que se apaguen las locomotoras y que se levanten los rails!

Su señoría no dejó de indicar que en el acto del concurso hubo cierta desigualdad entre los que quisieron hacer observaciones, que el Ministro de Fomento no habia admitido unas protestas y habia dejado que algunas personas hablaran. En primer lugar, yo no admití las protestas porque esta es la ritualidad, porque debia quedar, como quedó, consignada su presentacion en el acta. Así, pues, yo no atropellé ningun derecho. En segundo lugar, he de decir tambien que la persona á quien S. S. se ha referido era un proponente, pues como se trataba de sociedades anónimas álguien habia de hablar por ellas, y suponiéndose que una persona no tenia derecho para esto, otra que tenia una personalidad evidente por sostener una de las proposiciones, por ser su autor tambien, se levantó y dijo: no há lugar á dudar de la personalidad de tal colega mio, porque yo que tengo una personalidad reconocida por la Administracion española, digo que esto que se acaba de exponer es cierto. ¿Pero qué queria el Sr. Marqués de Retortillo? ¿Queria por ventura que nadie hablara en nombre de las sociedades ó que si se dudaba de una personalidad que á su nombre se presentara, no podia presentarse otra? Aquí sí que hubiera habido desigualdad, porque habia otra persona, autora de otra proposicion, que se presentaba en nombre propio y aquella persona hablaba. ¿Y habia de ser el autor de una proposicion el único que hablara y no se habia de admitir á los que vinieran en representacion de otra?

La igualdad de las circunstancias está en los concurrentes ó proponentes, porque no hay igualdad entre un proponente y los que se llaman acreedores de las antiguas compañías.

Tambien ha hablado el Sr. Marqués de Retortillo de las personas que como Diputados ó Senadores asistieron ó dejaron de asistir al acto del concurso. Es verdad que hubo personas que habiendo sido elegidas por sus compañeros los Diputados de aquellas provincias para ir al concurso, despues vinieron á este banco como Ministros de la Corona y no creyeron deber hacer otra cosa, ni el Ministro de Fomento tampoco creyó que procedia más sino que tales personas dejaran de asistir al concurso con los demás Diputados y Senadores, toda vez que como Ministros habian de intervenir en este asunto. Y respecto de alguna otra persona que dice el Sr. Marqués de Retortillo concurrió sin ser Diputado, los Sres. Romero Ortiz y D. Cándido Martinez se gustan podrán decir á S. S. que este punto no dejó de tratarse por iniciativa delicada en esta parte de quien tenia, no dudas, pero ciertos reparos sobre su personalidad, reparos que el Sr. Romero Ortiz, sobre todo, podrá decir aquí con la nobleza que le caracteriza quién las acalló ó quién deshizo y desvaneció tales reparos, así como tambien podrá decir que unánimemente todos los señores presentes dijeron que aquel Sr. Diputado debia estar en aquel sitio en aquel momento.

El Sr. Marqués de Retortillo pasó luego á tratar de cosas muy diversas y empezó á hablar de las garantías, enumerando como una de las primeras la que ofreció uno de los autores de la proposicion con 25 millones de pesetas. Yo he de hablar aquí con toda la circunspeccion que el cargo que ejerzo requiere; pero al ménos podré decir, sin faltar á esta circunspeccion, puesto que ya casi sobre esto hacemos historia, á pesar de la pretension que ha tenido aquí el señor Marqués de Retortillo sobre la nulidad de todo lo actuado, yo puedo decir que esta garantía de los 25 millones de pesetas que aducia uno de los señores proponentes ó autor de proposicion no era para dar una autoridad mayor que la que en sí mismo tuviera á su proposicion, porque hay que examinar qué venian á ser estos 25 millones de pesetas ó sean 100 millones de reales. Decia el autor de la proposicion que dejaria de la subvencion de 240 millones de reales hasta la cantidad de 100 millones en depósito para responder de la ejecucion de las obras; pero aquí hay una cosa que debe llamar mucho la atencion de los Sres. Diputados, que en cuanto yo la exponga juzgarán si esto era para dar aumento de autoridad, sobre la que ya por sí tuviera, á la proposicion.

Estos 25 millones de pesetas los habia de cobrar esta persona segun la ley, á razon de 5 millones de pesetas al año; luego habia de cobrar los 25 millones de pesetas en cinco años; pero por la ley estaba obligado el que se quedara con la línea á concluirla en cuatro años, haciendo, una cuarta, parte de las obras cada año, y como en números redondos la totalidad del gasto puede ser de 100 millones de pesetas, en solo en el primer año habia debido gastar 25 millones de pesetas. Luego no dejaba nada como garantía por este concepto.

Yo ruego á los Sres. Diputados que me hagan el favor de juzgar una garantía que consiste en decir que se dejarán en poder del Gobierno 25 millones que habrian de cobrarse en cinco años, cuando precisamente en el primer año han debido gastarse esos 25 millones. Si esto es para dar aumento de autoridad á la proposicion, confieso que por mi parte preferiria la proposicion sin este género de autoridad.

Antes he manifestado ya algo cuando he hablado de las garantías, y de lo que las garantías podian ser á los ojos del Gobierno como ante el juicio de los señores Diputados y Senadores que habian de dar su parecer, que no cabia apreciar taxativamente las garantías, y que es uno de los puntos más delicados tratándose de estas cuestiones; pero aun así ha podido creer el Gobierno, y puede ahora manifestarlo al Congreso, que una proposicion hecha por una reunion de sociedades, entre las cuales estaba una de las más importantes de España, bien podia legítimamente parecer á los Sres. Diputados y Senadores primero, y al Gobierno despues, de tanto valor al ménos como la que se hiciera por otras líneas tambien españolas que no tuvieran tanta importancia como éstas á que me voy refiriendo. Por consiguiente, habia un elemento tangible, como lo es una red de ferro-carriles de un lado, que ofrecia como garantía moral una parte de unos proponentes, y otra red en otra parte de España que ofrecia tambien como garantía moral otro de los proponentes; y no quiero decir más sobre este punto porque no es cosa de entrar en otras consideraciones. Saben los señores Diputados, tan bien como yo, la manera de dar sus veredictos un Jurado, y con solo este hecho tangible me parece que basta para que yo pueda pasar

ahora á decir algo en cuanto á la mejora que para los acreedores ofrecia una y otra proposicion.

Es muy cierto que en una de estas proposiciones se hablaba, no solamente de mejorar, entregar la cantidad que debe entregarse como mínimun á la antigua compañía, ó sea 10 millones de pesetas, sino de dar además 7 millones de pesetas en valores amortizables en diez años, mientras que en la otra se hablaba de dar igualmente la suma de 10 millones de pesetas, más 2 millones de pesetas en efectivo; la cuestion podia versar sobre los 2 millones de pesetas en efectivo por un lado, porque los 10 millones era un factor igual en una y otra proposicion, y sobre los 7 millones en valores amortizables en diez años segun la otra proposicion. Ante todo debo hacer notar que puesto que se trataba de un concurso, dicho se está que no se estaba en el caso de hacer una adjudicacion al mejor postor: aun suponiendo que estos 7 millones en valores fueran preferibles á los 2 millones en efectivo, era aquel un concurso; no era una subasta de lo que se trataba; y por consiguiente, en la conviccion moral de aquel Jurado no podia entrar, primero en el ánimo de los Sres. Diputados y Senadores, y despues en el ánimo del Consejo de Ministros, el que se hiciera la concesion como en una subasta al que apareciese como mejor postor; porque no se trataba de una subasta, sino de un concurso y porque este concurso contenia dos cosas: la mejora de la cantidad ofrecida para la antigua compañía y el juicio moral sobre las garantías. Pero al fin, habia esta diferencia de 5 millones de pesetas desde la proposicion de los 2 millones de pesetas en efectivo á la proposicion de 7 millones en valores; y habia que ver si esta diferencia podia compensarla la oferta del 30 por 100 que todos han juzgado tan severamente.

Yo no dejaba de estar impresionado por un hecho que ha aducido el Sr. Marqués de Retortillo, ó sea el hecho de que ninguna compañía de ferro-carril en España ha dado hasta ahora el 6 por 100 á las acciones, y que no habiendo dado ninguna hasta ahora ese interés, era bastante insólito el hecho de venir diciendo en una proposicion que se habia de dar, y que era muy posible que se aumentara hasta completar en cierto número de años 40 millones de pesetas por exceso de producto sobre el 6 por 100. Pero habia una circunstancia, sin embargo, por la cual este juicio ó esta primera impresion pudiera irse modificando. El Sr. Marqués de Retortillo sabe muy bien que á los pocos dias del concurso, en los dias en que se deliberaba sobre el concurso, se desarrolló mucho una opinion favorable á que el uso de los derechos que la ley habia reservado al Gobierno se ejercitara en sentido de no hacerse á nadie la adjudicacion. Sabe el Sr. Marqués de Retortillo que entonces se ensalzó mucho la facilidad para el Gobierno de concluir por sí las líneas, y los inconvenientes de que esta línea quedara adjudicada á cualquiera de los dos proponentes. De esto resultó que se fué imaginando una parte de la opinion que habia de ser muy gravosa para el Gobierno, para el Estado, en su dia, la concesion ahora de la red de ferro-carriles del Noroeste, y la verdad es que debia ser objeto de la meditacion del Ministro de Fomento y de sus compañeros reunidos despues en Consejo lo que habia de hacerse en último caso; y entonces, estudiado el punto relativo á los productos que podia tener la línea en relacion con el coste que esta línea tendria, resultó que cuanto más se decia que haria mal el Gobierno en conceder esta línea á cualquiera de los dos proponentes, cuanto más se decia esto, más se evidenciaba que las líneas tendrian productos de consideracion y que iba á enajenarse para ochenta y cuatro años, al ménos, una finca que habia de dar notables rendimientos, porque las condiciones de la línea, su historia, sus precedentes, hacian que produjera mucho á quien fuese su adjudicatario. Pues si habia de producir tanto al adjudicatario el conjunto de líneas, era que indudablemente podia llegar el caso excepcional en esta línea de un rendimiento mayor del 6 por 100, y era evidente, por esta misma opinion, que esta línea podia estar en caso diferente de las demás de España, ó sea que no dando las demás de España á sus accionistas más del 4 por 100, no sé si en alguna ocasion el 5 por 100, estas líneas, de las que se decian tantas maravillas, habian realmente de producir hasta el 6 por 100.

Pero este estudio sobre la posibilidad de que llegaran á dar hasta el 6 por 100 hizo pasar al estudio de la posibilidad de que dieran más; y en efecto, si los datos que arrojan las Memorias del Consejo de incautacion pueden servir de base, y si realmente otra base ha de ser el desarrollo de los productos de la línea una vez que se haya concluido por completo y no haya solamente trozos como ahora, los rendimientos actuales sumados ó llevados á los rendimientos probables con la terminacion de las líneas harán que haya un producto tal por kilómetro, que multiplicado por el número de todos los kilómetros que componen la red, den al capital este interés del 6 por 100 y aun otro mayor. Porque aquí hay dos términos que son absolutamente contradictorios: el de decir que es ilusorio lo del 30 por 100, y el de decir que estas compañías se han ido constituyendo en una situacion fabulosa en comparacion con las demás líneas españolas. ¿Están en esa situacion verdaderamente fabulosa? Pues ese 30 por 100 puede ser una verdad. ¿No se las ha creado esa situacion excepcional? Pues cese el argumento y no se critique al Gobierno porque no ha hecho la adjudicacion á uno ú otro proponente, porque no se ha reservado la facultad de dar la compañía á uno ú otro proponente. Es contradictorio sostener la excepcionalidad de estas condiciones y decir por otro lado que es la última de las ridiculeces hablar del 30 por 100 de excedente sobre el 6 por 100 de productos: ó lo uno ó lo otro. Yo tomo acta de las palabras del Sr. Marqués de Retortillo: ¿es ridículez lo del 30 por 100? Pues entonces no se ha hecho mal en no usar del derecho de no adjudicar la línea, puesto que los productos no serán los que se suponen por otra parte de la opinion, y por consiguiente el asunto no se presenta bajo aquel punto de vista con que queria presentarse por esa misma parte de la opinion.

Pero á mi vez digo yo al Sr. Marqués de Retortillo que si despues, retirado al gabinete ó despacho de su casa, y cogiendo una pluma y haciendo unos cuantos números calcula los productos, tomando por base la Memoria, y teniendo en cuenta para ellos, no ya trozos de línea, como son hoy, sino líneas completas, seguro es que obtendrá una conclusion bastante diferente de la que hoy ha expuesto sobre la ridiculez del 30 por 100. Suplico, pues, á S. S. que haga ese cálculo para que se convenza de que ese 30 por 100 deja de ser una ridiculez, y que el 6 por 100 puede obtenerse holgadamente en su dia, y aún exceder de ese tipo. Estos resultados no serán una ridiculez, serán una realidad; porque multiplicando ese resultado por el número de años que ha de durar la concesion, se

verá que quizá quizá han estado muy acertadas las compañías, mucho más acertadas de lo que se creia, al fijar el 6 por 100 y al ofrecer el excedente del 30 por 100 de productos sobre el pago corriente del 6 por 100 hasta el completo de los 40 millones de pesetas, que confieso me llamó mucho la atencion por tratarse de un hecho insólito en España, donde los accionistas de los ferro-carriles no reciben arriba del 4 ó 5 por 100. Recuerde S. S. que ha de durar la concesion sesenta y cuatro años, y multiplicando por este número, verá S. S. si es ó no cosa de tomar en sério el 30 por 100 del excedente sobre el 6 por 100 de interés, y si debe ser tratado de ridiculez, como ha dicho S. S.

Voy ahora á tratar otra cuestion, y será la última de que me ocupe, porque no quiero molestar demasiado á los Sres. Diputados. Ha tratado el Sr. Marqués de Retortillo del art. 2.° del decreto, y algo ha indicado sobre la responsabilidad de los Sres. Diputados y Senadores que concurrieron al acto del Ministerio de Fomento, y de la responsabilidad del Gobierno. No, señor Marqués de Retortillo; nunca, ninguno de los que se sientan en este banco, nunca jamás el Ministro de Fomento tratará de escudar su responsabilidad detrás de la de ningun otro; la suya la pondrá siempre en primer término. Jamás se amparará en la responsabilidad de ningun otro, ni siquiera de sus compañeros de Consejo, y ménos podia escudar la responsabilidad que pudiera caberle sobre el art. 2.° del decreto en los señores Diputados y Senadores. Lo que ha dicho el Ministro de Fomento es una cosa rigurosamente exacta; se ha limttado á decir que la adjudicacion hecha en virtud del art. 1.° á tal y tal compañía, lo ha sido segun la propuesta unánime de los Sres. Diputados y Senadores; esto es rigurosamente exacto, y así aparece de los documentos publicados en la *Gaceta*. ¡Pero respecto del art. 2.°! ¡Pues si es un acto de gobierno completamente distinto del acto para que fueron convocados los representantes del país! Los señores representantes del país, por virtud del ministerio de la ley, y por lo mismo que este asunto venia arrastrando la existencia que todo el mundo sabe, emitieron su opinion sobre el punto concreto de cuál de las dos proposiciones era preferible, y unánimes la expusieron.

Sobre lo demás, no tenian qus emitir ninguna; y si hubieran pretendido emitirla, creo que no habrian tomado á descortesía que el Ministro de Fomento se negara á ello. Los Sres. Senadores y Diputados pudieron significar cuál era la proposicion preferible, y luego el Ministro de Fomento, reunido con sus compañeros en Consejo, podia tratar de este punto y de todos los demás relativos á esta cuestion. ¿Era obligatoria para el Gobierno la opinion de los Sres. Diputados y Senadores? Ciertamente que no. ¿Pero dejaba de tener gran valor á los ojos del Gobierno de S. M. la opinion unánime de los Sres. Diputados y Senadores acerca de este punto concreto? Dejándonos de las injusticias con que aquí á veces nos solemos tratar en otras materias, supongo yo que el Sr. Marqués de Retortillo no imaginará que sea tan poco parlamentario el Ministro de Fomento, á quien alguna vez en discusiones ardientes de la política se le ha llamado petrificacion parlamentaria, que fuera á desconocer la verdadera, la gran fuerza de la opinion de los Sres. Diputados y Senadores en este punto concreto. No seria ni constitucional, ni liberal, ni parlamentario, renegaria de toda mi vida si no diera á esta opinion unánime de los Sres. Diputados y Senadores toda la importancia que ella tiene. Y dicho esto, debo repetir lo que antes he manifestado, á saber, que despues de tratado este asunto, este primer punto concreto, el Consejo de Ministros por su propia opinion, independientemente de la de los señores Diputados y Senadores, formó, sin embargo, el mismo juicio, el mismo juicio que ellos, á lo cual debia desde luego sentirse inclinado: despues de tratado este primer punto concreto, se trató de otro muy distinto, en el cual nada tenian que ver los Sres. Diputados y Senadores. Por consiguiente, ni por un momento ha podido imaginar ninguno de los Ministros, y ménos que ninguno el Ministro de Fomento, que los Sres. Diputados y Senadores entraran á compartir ni en poco ni en mucho la responsabilidad del art. 2.° No tenian responsabilidad sobre el art. 1.°, emitieron su opinion, no tenian responsabilidad ninguna exigible, y ménos la habian de tener por un acto sobre el cual no tuvieron que emitir opinion ninguna, ni estaba en sus atribuciones emitirla.

Ya he manifestado antes que éste ha sido un acto puramente de gobierno. Nosotros estábamos investidos por la ley, aun cuando hubieran concurrido á emitir su opinion los Sres. Diputados y Senadores, estábamos investidos de un gran conjunto de facultades, y asumíamos, como es natural, toda la responsabilidad. Nosotros poco despues del concurso vimos una parte de la opinion, como sucede muchas veces cuando alguien se desprende de una finca que posee ya durante un determinado número de años, que para el hombre es toda una vida, puesto que se trata de ochenta y cuatro, y para una Nacion es un período bastante largo, nosotros vimos un poco vacilante y perpleja á la opinion en el momento en que iba á desasirse el Estado de lo que en todo caso es una propiedad suya, pero en que no habia entonces ninguna limitacion de dominio. El Estado tenia la plenitud de la facultad y del derecho; era un propietario con una propiedad absoluta sobre las líneas del Noroeste, ni más ni ménos que el Sr. Marqués de Retortillo sobre sus fincas, suponiendo que el Sr. Marqués de Retortillo tenga una propiedad plena, porque sabe S. S. que hay el dominio directo é indirecto; pero yo habio de una propiedad que no tiene censos ni enfitéusis, usufructo, uso ni otras limitaciones. Pues el Estado se hallaba en este caso con una plenitud absoluta de facultades en virtud de las disposiciones de la ley del 77, y se hallaba poseyendo esta finca; y en el momento de desasirse algun tanto de ella, una parte de la opinion se preocupó de las circunstancias en que estábamos y de las condiciones en que por virtud de las mismas leyes se habia de hacer esta cesion.

Entonces el Gobierno de S. M. creyó que debia deliberar sériamente, no ya tan solo sobre las dos proposiciones, no ya tan solo sobre á quién de los proponentes se habia de hacer la adjudicacion, sino sobre otra cuestion de importancia; porque despues de decidir que la adjudicacion se habia de hacer á uno de los proponentes, consolidada ya, por decirlo así, la adjudicacion, entró un nuevo acuerdo por el acto de resolver el modo de hacerse la reversion de es'as líneas al Estado. Llevamos nuestro escrúpulo en este punto hasta no querer deliberar sobre algunas indicaciones de mejora á lo que ya estaba consignado en las proposiciones presentadas en el acto del concurso. En el acto del concurso cada uno de los concurrentes habia dicho lo que tuvo por conveniente, y no creimos

que se estaba en el caso, aun tratándose de un concurso y aun teniendo las facultades que teníamos, de alterar en poco ni en mucho la parte intrínseca de las proposiciones, y no admitimos ninguna indicacion sobre esa parte intrínseca. No se nos ocurrió ni por un momento ni pedir ni recibir indicaciones sobre si los 2 millones de pesetas con que se mejoran los 10 millones pudieran pasar á ser 5 millones. No se nos ocurrió á nosotros hacer indicaciones, ni recibirlas, sobre que el 30 por 100 aquel famoso que ha tratado en los términos que antes he manifestado el Sr. Marqués de Retortillo, pudiera llegar á ser 50. ¿Por qué? Porque todo esto se referia á la parte intrínseca de las proposiciones, y no creimos, aun cuando es materia que podia estudiarse, que estábamos en el caso de mejorar estas condiciones intrínsecas del concurso, el concurso mismo en una palabra. Pero por fuera del concurso tenia el Estado una facultad de que íbamos á desprendernos, que no tenia nada que ver con el concurso del Noroeste, que se extiende á todas las líneas españolas y que el Gobierno podia ejercer en virtud del art. 31 del pliego general de condiciones, ó sea el derecho de la reversion de la línea antes del plazo de sesenta y cuatro años en este caso. Esto no tiene nada que ver con el concurso; esto no tiene nada que ver con las proposiciones; esto puede ser aplicable al uno y á las otras y esto puede ser aplicable hasta en las subastas sucesivas si así se determina por disposiciones del Poder legislativo. No tiene nada que ver esto con el caso concreto de las líneas del Noroeste, porque es una cuestion general.

Nos encontrábamos con una cuestion tambien de derecho, por decirlo así, constituido y general, que comprende á todas las compañías, y dijimos entonces: puesto que somos un Gobierno atento á las indicaciones de la opinion, puesto que una parte de esta opinion está un tanto conmovida respecto de las inmensas ventajas que reportarán los concesionaaios de estas líneas, cualesquiera que ellos sean, y ya para este caso habíamos determinado quiénes serian, si los habia, nosotros hemos de procurar que la facultad de que está revestido el Gobierno sea en este caso, como mañana puede serlo en otro, y por fuera del concurso, más eficaz de lo que ordinariamente suele ser. No se creyó que por esto anulábamos, que por esto derogábamos disposicion vigente ninguna. Creimos estar dentro de una prescripcion, y continuamos en la persuasion de que hemos estado dentro de esa prescripcion. Todos hemos visto en esa prescripcion un máximun para el ejercicio de un derecho, un máximun de las concesiones que el Estado ha de hacer á las compañías en un determinado momento, y creimos que podíamos en este caso concreto estipular un mínimun de concesiones á esas compañías llegado determinado momento, á fin de que mañana esta reversion se hiciera de una manera más ventajosa para los intereses del Estado. Esta es toda la cuestion. ¿Hemos ejercitado bien nuestro derecho? Ya el Sr. Marqués de Retortillo ha dicho una cosa que me conviene recoger: ya S. S. ha confesado que no venia ciertamente de los proponentes la indicacion de este artículo 2.°, y ha hecho bien S. S. en confesarlo. Lejos de ser ésta una peticion de los proponentes, ó de los que ya son ó serán en breve concesionarios, de los que en cierto modo lo son ya, lejos de ser esto, es lo contrario: y no sé si por mi parte hubiera firmado decreto ninguno de concesion, sin que se hubiera estipulado el art. 2.° Dado el estado de la opinion entonces, dado lo que habia mediado ya en las Cámaras, este art. 2° pareció á mis compañeros, despues de parecérmelo á mí, absolutamente indispensable.

El Sr. Marqués de Retortillo ha concluido su discurso con una indicacion hecha con fuego y con solemnidad. Su señoría, arguyendo de nulidad cuanto se ha practicado aquí, sacando á plaza cosas relativamente secundarias y de órden quizá ménos que secundario, y diciendo además cosas que, en efecto, tienen su importancia, siquiera sea aparente, aconsejaba que siendo todo esto nulo, se miraran bien los que fueran á traer capitales á esta compañía; que podian comprometerlos, que todo lo que se hacia era completamente nulo. Yo he recibido indicaciones parecidas; pero son las mismas siempre, ménos la que he oido hoy al distinguido Diputado y amigo mio Sr. Marqués de Retortillo. Hace ya mucho tiempo, pero mucho, en toda la historia ya larga de este asunto, se viene anunciando por diferentes intereses, que yo reconozco respetables, porque para mí no hay interés alguno que no sea respetable mientras no se me evidencie lo contrario; se viene anunciando, digo, la nulidad de todo esto. En una fecha, la nulidad de lo que entonces se ha realizado, aunque hayan intervenido las Córtes y lo haya sancionado la Corona; en otra fecha, la de una disposicion ministerial; más tarde, cuando el Poder legislativo ha vuelto á tener conocimiento de este asunto, se han vuelto á hacer las mismas indicaciones de nulidad de la ley; se ha hablado de poderes que no son menores que los de los mismos Cuerpos Colegisladores y de la Corona, y se han lanzado anuncios pavorosos; no parece sino que aquí se quiere lo que creo que he indicado antes, lo que, con cierta gracia, se ha manifestado sobre este asunto.

Habrá una protesta eterna: se habrá hecho la adjudicacion, se habrá firmado la escritura, se habrá constituido la sociedad, la locomotora recorrerá las hermosas provincias del Noroeste, y se continuará diciendo, no que no afluirán capitales y que no se acabarán las líneas, porque esto seria ya excesivo, sino que determinados derechos ó llamados derechos, exigen que se levanten los rails, que las locomotoras dejen de recorrer estas líneas del Noroeste, de las cuales tantas veces se han ocupado las Córtes, de las que yo me he ocupado hoy largamente y de las que algo tendria que decir todavía; pero como he molestado tanto al Congreso, por ahora doy punto á mi discurso y me reservo contestar á las réplicas del Sr. Marqués de Retortillo y á las impugnaciones que á la conducta del Ministro de Fomento y de todo el Consejo quieran hacer otros Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Reunion de secciones.

Se suspende la sesion para reunirse el Congreso en secciones.»

Eran las seis ménos cuarto.

---

A las seis y cuarto, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

*Presidentes.*

Sres. Cos-Gayon.
Castelar.
Conde de Toreno.
Danvila.
Gil Berges.
Mayans.
Posada Herrera.

*Vicepresidentes.*

Sres. Silvela (D. Francisco).
Carvajal.
Moreno Nieto.
Conde de Canillas de Torneros.
Campoamor.
Candau.
Isasa.

*Secretarios.*

Sres. Berdugo.
Ordoñez.
Oñate (D. José).
Santonja.
Alonso Pesquera.
Martinez (D. Cándido).
Conde de la Encina.

*Vicesecretarios.*

Sres. Agrela.
Baselga.
Martin Lunas.
Turul.
Atard.
Alvarez Guijarro.
Duque de Almódovar.

*Comision de Peticiones.*

Sres. Muchada.
Blanco Cela.
Martin Veña.
Santonja.
Echalecu.
Perez Batallon.
Conde de Sallent.

*Idem para el proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para* 1880-81.

Sres. Galante.
Sanz.
Jimenez (D. Gregorio).
Caramés.
Créstar.
Muñoz Vargas.
Delgado Zuleta.

*Comision para la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de Madrid á los criaderos de yeso del Jarama, término de Vaciamadrid.*

Sres. Marqués de Someruelos.
Blanco Cela.
Jimenez Cano.
Rodriguez Avial.
Bosch y Labrús.
Alvarez Guijarro.
Vicuña.

*Idem id. sobre concesion de un ferro-carril económico de Blanes á Gerona.*

Sres. Bañeres.
Castellet.
Orozco.
Mendo de Figueroa.
Pagés.
Lugo Viñas.
Ferrer y Forés.

*Idem id. sobre construccion de un ferro-carril de via económica de Tarazona á Tudela.*

Sres. Santa Cruz.
Conde del Llobregat.
Martin Lunas.
Nicolau.
Alonso Pesquera.
Conde de Heredia-Spínola.
Escudero (D. Pedro).

*Idem para el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para* 1880-81.

Sres. Larios (D. Martin).
Sanz.
Vivar.
Salcedo.
Nava y Caveda.
Jimenez Gil.
Vicuña.

*Idem para el suplicatorio pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Félix Berdugo.*

Sres. Galante.
Carvajal.
Martin Veña.
Danvila.
Gil Berges.
Martinez (D. Cándido).
Perez Sanmillan.

*Idem para la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de aduanas el material para el ferro-carril de Caldas de Malabella á Figueras.*

Sres. Martinez (D. Diego).
Conde del Llobregat.
Jimenez Palacios (D. Luis).
Gosalvez.
Pagés.
Camps (D. Pelayo).
Lopez Fabra.

*Comision para la proposicion sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha de Villalva al Real Sitio de San Ildefonso.*

Sres. Berdugo.
Rey.
Oñate (D. José).
Villalva.
Cardenal.
Alvarez Guijarro.
Cadenas.

---

Las secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Ribó, sobre construccion de un ferro-carril de Zaragoza á Cariñena. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

Del Sr. Lopez Dominguez, sobre reforma de la ley constitutiva del ejército. (*Véase el* Apéndice décimo *á este* Diario.)

Del Sr. Hernandez y Lopez, sobre reforma del artículo 195 del Reglamento del Congreso. (*Véase el* Apéndice undécimo *á este* Diario.)

Del Sr. Alba Salcedo, incluyendo en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento, un crédito permanente para premios á los propietarios de plantaciones de árboles frutales y maderables. (*Véase el* Apéndice duodécimo *á este* Diario.)

Del mismo, sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha de Madrid á Torrelaguna. (*Véase el* Apéndice décimotercero *á este* Diario.)

Del Sr. Candau, sobre prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Mérida á Sevilla. (*Véase el* Apéndice décimocuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Salamanca, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo de Requena termine entre Liria y Chelva. (*Véase el* Apéndice décimoquinto *á este* Diario.)

Del mismo, sobre reforma del art. 47 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1870. (*Véase el* Apéndice décimosexto *é este* Diario.)

Del Sr. Alonso Pesquera, sobre construccion de un ferro-carril de Valladolid á Ariza. (*Véase el* Apéndice décimosétimo *á este* Diario.)

Del Sr. Conde de la Encina, sobre construccion de un ferro-carril de Puente de la Bazagona á Plasencia. *Véase el* Apéndice décimooctavo *á este* Diario.)

---

Dada cuenta de una comunicacion del Sr. Bosch (D. Alberto) participando que habiendo sido nombrado director general de establecimientos penales renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

---

Igualmente, dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Serrano Alcázar, participando que habiendo aceptado el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Albacete, provincia del mismo nombre, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

---

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Conde de la Encina al artículo 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia, Alicante, Almería y Huesca, que han sufrido los extragos de grandes inundaciones. (*Véase el* Apéndice décimonoveno *á este* Diario.)

---

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa, línea de Valencia á Tarragona, y termine en San Cárlos de la Rápita. (*Véase el* Apéndice vigésimo *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que, partiendo de Val de Zafan, línea de Zaragoza á Cargallo, termine en Caspe. (*Véase el* Apéndice vigésimoprimero *á este* Diario.)

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos que en la misma se mencionan:

«MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE., bajo el adjunto índice, copias de los documentos relativos á los pagos hechos á la Merindad de Tudela por suministros que esta corporacion efectuó durante la pasada guerra civil á las fuerzas del ejército, y cuyos antecedentes tienen relacion con la interpelacion formulada por el Sr. Diputade D. Antonio Dabán. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1880.=José Ignacio de Echavarría.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem sobre concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia, Alicante, Almería y Huesca, que han sufrido los estragos de grandes inundaciones.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem id. id. de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem id. id. de Val de Zafan, línea de Zaragoza á Gargallo, termine en Caspe.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

VEINTIUN APÉNDICES.

*Comision para la proposicion sobre construccion de un ferro-carril de via estrecha de Villalba al Real Sitio de San Ildefonso.*

Sres. Burdugo.
Rey.
Oñate (D. José).
Villalva.
Cardenal.
Alvarez Guijarro.
Cadenas.

---

Las secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Rico, sobre construccion de un ferro-carril de Zaragoza á Cariñena. (*Véase el Apéndice noveno á este Diario.*)

Del Sr. Lopez Dominguez, sobre reforma de la ley constitutiva del ejército. (*Véase el Apéndice décimo á este Diario.*)

Del Sr. Hernandez y Lopez, sobre reforma del artículo 195 del Reglamento del Congreso. (*Véase el Apéndice undécimo á este Diario.*)

Del Sr. Alba Salcedo, incluyendo en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento un crédito permanente para premios á los propietarios de plantaciones de árboles frutales y maderables. (*Véase el Apéndice duodécimo á este Diario.*)

Del mismo, sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha de Madrid á Torrelaguna. (*Véase el Apéndice décimotercero á este Diario.*)

Del Sr. Gandin, sobre prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Mérida á Sevilla. (*Véase el Apéndice décimocuarto á este Diario.*)

Del Sr. Salamanca, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo de Requena termine entre Utiel y Chelva. (*Véase el Apéndice décimoquinto á este Diario.*)

Del mismo, sobre reforma del art. 17 de la ley orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1870. (*Véase el Apéndice décimosexto á este Diario.*)

Del Sr. Alonso Pesquera, sobre construccion de un ferro-carril de Valladolid á Ariza. (*Véase el Apéndice décimoséptimo á este Diario.*)

Del Sr. Conde de la Encina, sobre construccion de un ferro-carril económico de la Régoa á Plasencia. (*Véase el Apéndice décimoctavo á este Diario.*)

---

Se dió cuenta de una comunicacion del Sr. Bosch (D. Alberto) participando que habiendo sido nombrado director general de establecimientos penales renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

---

Igualmente, dada cuenta de otra comunicacion del Sr. Serrano Alcázar, participando que habiendo aceptado el cargo de Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Albacete, provincia del mismo nombre, el Congreso acordó quedar enterado y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

---

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Conde de la Encina al artículo 1.° del dictámen sobre el proyecto de ley relativo á la concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Murcia, Alicante, Almería y Huesca, que han sufrido los estragos de grandes inundaciones. (*Véase el Apéndice décimonoveno á este Diario.*)

---

Se leyó y quedó sobre la mesa, acordándose se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa, línea de Valencia á Tarragona, y termine en San Cárlos de la Rápita. (*Véase el Apéndice vigésimo á este Diario.*)

---

Igualmente se leyó y quedó sobre la mesa, acordándose se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que, partiendo de Val de Zafan, línea de Zaragoza á Gargallo, termine en Caspe. (*Véase el Apéndice vigésimoprimero á este Diario.*)

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos que en la misma se mencionan:

«Ministerio de la Guerra.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á VV. EE., bajo el adjunto índice, copias de los documentos relativos á los pagos hechos á la Merindad de Tudela por suministros que esta corporacion efectuó durante la pasada guerra civil á las fuerzas del ejército, y cuyos antecedentes tienen relacion con la interpelacion formulada por el Sr. Diputado D. Antonio Dabán. Dios guarde á VV. EE. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1880.—José Ignacio de Echavarría.—Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

---

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem sobre concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Murcia, Alicante, Almería y Huesca, que han sufrido los estragos de grandes inundaciones.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de via económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem id. id. de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem id. id. de Val de Zafan, línea de Zaragoza á Gargallo, termine en Caspe.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

VEINTIUN APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre cesion al Ayuntamiento de Sangüesa del edificio de San Francisco para la instalacion de la escuela de niños.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se ceden en absoluta propiedad y pleno derecho, á favor del Ayuntamiento de Sangüesa (Navarra), el edificio con su área, excepcion hecha de la iglesia, conocido con el nombre de San Francisco, y los solares y materiales utilizables de los de Santo Domingo y la Merced, para que pueda enajenarlos en pública subasta, con la precisa obligacion de aplicar su total precio, en cuanto alcance, á la adquisicion de terrenos bastantes y levantamiento de otro edificio donde poder instalar las escuelas de niños y otros servicios de interés público.

Art. 2.° La iglesia de San Francisco continuará, como hasta el dia lo ha estado, abierta al culto.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Febrero de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario =El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso=Palacio 6 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre concesion del ramal del ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de Fomento para que pueda otorgar la concesion del ramal de ferro-carril de Villabona á Avilés y San Juan de Nieva, por concurso ó directamente al concesionario de los ferro-carriles del Noroeste.

El tiempo para terminar las obras no podrá exceder de cuatro años, contados desde el dia en que se otorgue la concesion.

Art. 2.° El Estado auxiliará la construccion de esta línea con la subvencion de 1.176.468 pesetas, que será satisfecha por partes iguales en ocho años, y además con la exencion de los derechos de aduanas al material que sea necesario introducir del extranjero para la construccion de este ferro-carril y para su explotacion durante los diez primeros años.

Art. 3.° En el caso de adjudicar esta línea por concurso, regirá en la concesion la ley de 23 de Noviembre de 1877; y si se adjudicase directamente al concesionario de las líneas del Noroeste, la de 3 de Junio de 1855.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 4 de Marzo de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 6 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, incluyendo en el plan general de carreteras del Estado entre las de tercer órden, una denominada de Tamaraceite á Teror en la provincia de Canarias.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se incluye en el plan general de carreteras del Estado, entre las de tercer órden de la provincia de Canarias, una denominada de Tamaraceite á Teror.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 4 de Marzo de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 6 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre formacion de un proyecto de division de distritos electorales.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Una Comision compuesta de cinco Senadores é igual número de Diputados, elegidos por los respectivos Cuerpos, y cinco elevados funcionarios de libre nombramiento del Gobierno, procederá á redactar un proyecto de division de distritos electorales y de subdivision en secciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.° y 4.° de la ley electoral para Diputados á Córtes de 28 de Diciembre de 1878, y tomando como base las cifras de poblacion por provincias que resultaron del censo formado en Diciembre de 1877.

Art. 2.° La Comision deberá concluir sus trabajos dentro del plazo improrogable de un mes, y antes de trascurridos diez dias desde su entrega al Gobierno, los presentará éste á las Córtes para los efectos correspondientes.

Art. 3.° La eleccion de los Senadores y de los Diputados por los Cuerpos respectivos, y el nombramiento por el Gobierno de los funcionarios que con aquellos han de constituir la Comision á que se refieren los artículos anteriores, se verificarán dentro del plazo de tres dias desde el en que se publique esta ley en la *Gaceta de Madrid.*

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 27 de Febrero de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 6 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, sobre construccion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba.*

*Ley sancionada por S. M. y publicada en el Congreso, sobre formacion de un proyecto de division de distritos electorales.*

El Senado: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Una Comision compuesta de cinco Senadores é igual número de Diputados, elegidos por los respectivos Cuerpos, y cinco elevados funcionarios de libre nombramiento del Gobierno, procederá á redactar un proyecto de division de distritos electorales y de subdivision en secciones, teniendo en cuenta lo dispuesto en los artículos 2.° y 4.° de la ley electoral para Diputados á Córtes de 28 de Diciembre de 1878, y tomando como base las cifras de poblacion por provincias que resultaron del censo formado en Diciembre de 1877.

Art. 2.° La Comision deberá concluir sus trabajos dentro del plazo improrogable de un mes, y antes de trascurridos diez dias desde su entrega al Gobierno, los presentará éste á las Córtes para los efectos correspondientes.

Art. 3.° La eleccion de los Senadores y de los Diputados por los Cuerpos respectivos, y el nombramiento por el Gobierno de los funcionarios que con ellos han de constituir la Comision á que se refieren los artículos anteriores, se verificarán dentro del plazo de tres dias desde el en que se publique esta ley en la Gaceta de Madrid.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 24 de Febrero de 1880.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=ALFONSO.=Palacio 5 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre construccion del ferro-carril de Puertollano á Córdoba.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á la compañía de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de carbon de Belmez autorizacion para construir, sin subvencion directa del Estado, un camino de hierro de una sola vía, que partiendo de la estacion de Puertollano ó de sus inmediaciones termine en Córdoba.

Este camino se considerará de servicio general, y por tanto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

El término de la concesion será de noventa y nueve años.

El camino estará exento del pago de derechos de aduanas sobre el material de construccion y explotacion, con arreglo á lo que se prescribe en el art. 12 de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877, y disfrutará de las demás exenciones y privilegios concedidos por el art. 31 de la misma ley.

Art. 2.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que la compañía someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de ocho meses desde la publicacion de esta ley: si no se presentara el proyecto dentro de dicho plazo, quedará de hecho anulada la concesion.

Las tarifas de precios máximos de peaje y trasporte serán iguales á las tarifas de precios máximos de las demás líneas de la compañía, y el pliego de condiciones análogo al aceptado para la línea directa de Madrid á Ciudad-Real.

Art. 3.° Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á los seis años de la fecha de la aprobacion del proyecto. Dentro de los dos primeros años la compañía deberá invertir en obras ó acopios de material 20 por 100 del presupuesto; dentro de los dos años siguientes 30 por 100, y en los dos años últimos el 50 por 100 restante, computándose en cada uno de estos plazos el exceso de fondos invertidos en el anterior y la cantidad depositada como fianza. Regirán para estos plazos las disposiciones vigentes aplicables á las concesiones en que se establece un plazo único.

Art. 4.° En la construccion y explotacion de este camino se sujetará la compañía concesionaria á las prescripciones de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y reglamento de 24 de Mayo de 1878, quedando el Gobierno encargado de exigir á la compañía el depósiio correspondiente.

Art. 5.° Dentro del plazo de los dos meses, contados desde la fecha de la publicacion de esta ley, consignará la compañía de Ciudad-Real á Badajoz y de Almorchon á las minas de Belmez, como fianza provisional de la concesion, la cantidad de 750.000 pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la deuda pública, calculados al tipo que para este objeto les está señalado por las disposiciones vigentes. Esta fianza provisional será ampliada hasta el 5 por 100 del presupuesto así que se otorgue definitivamente por el Gobierno la concesion con arreglo á la legislacion vigente y prescripciones de esta ley.

Si trascurrido el plazo de dos meses no hubiese sido constituida la fianza provisional, quedará anulada la concesion.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 3 de Febrero de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 6 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre construccion de un camino de hierro económico que partiendo de las minas de hierro de Sierra-Alhamilla, termine en el muelle de Almería.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se concede á D. Guillermo de Marvell, vecino y del comercio de New-Yorck, la construccion, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, de un camino de hierro económico que partiendo de las minas ó criaderos de hierro de Sierra-Alhamilla termine en el muelle de Almería.

Este camino se considerará de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y disfrutará de las demás exenciones y privilegios concedidos por los artículos 30 y 31 de la vigente ley de ferro-carriles. Esta concesion durará noventa y nueve años.

Art. 2.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo que el concesionario someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de quince dias, contados desde la promulgacion de esta ley. Las obras deberán quedar terminadas para empezar la explotacion á los diez y ocho meses despues de la aprobacion del proyecto. En la construccion y explotacion de esta línea se sujetará el concesionario á todas las prescripciones de la ley de 23 de Noviembre de 1877 y del reglamento de 24 de Mayo de 1878.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 19 de Febrero de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 6 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre derogacion de la base 6.ª del apéndice letra B de la ley de 26 de Diciembre de 1872.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Las industrias de venta de sal comun ó purificada y de aceite mineral y gas-mille, que por virtud de lo dispuesto en la base 6.ª, Apéndice letra *B* de la ley de presupuestos de 26 de Diciembre de 1872, vienen satisfaciendo, con separacion de toda otra cuota, las señaladas por dicho concepto, solo satisfarán en adelante las que les correspondan conforme á lo que se determina en el reglamento y tarifas vigentes de la contribucion industrial.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 4 de Marzo de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 6 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, eximiendo del pago del impuesto sobre rifas á los billetes de la lotería autorizada por el Gobierno francés para aliviar á los pobres de París y las desgracias de varias comarcas de la Península.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se exime del impuesto de rifas la venta en territorio español de los billetes de la lotería que el Gobierno francés ha autorizado para aliviar con sus productos á los pobres de París y las desgracias sufridas por varias comarcas de la Península.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 14 de Febrero de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 6 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Ribó, sobre construccion de un ferro-carril de Zaragoza á Cariñena.*

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Ramon de Acha para construir, sin subvencion del Estado, un camino de hierro de vía económica y con traccion de vapor que partiendo de Zaragoza termine en Cariñena.

Art. 2.° Esta autorizacion lleva consigo la declaracion de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa y los beneficios acordados por el artículo 31 de la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 3.° El concesionario deberá presentar el proyecto en el término de seis meses y terminar las obras á los tres años de la aprobacion del proyecto.

Art. 4.° El término de la concesion será de noventa y nueve años. El Gobierno fijará en el pliego de condiciones particulares las tarifas especiales de determinados servicios del Estado y los gratuitos, figurando entre estos la conduccion del correo.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1880.=Joaquin Ribó.=Ramon Aranaz.=Alberto Bosch.=José María Luis Santonja.=Pedro J. Muchada.=Antonio Mendo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Lopez Dominguez, sobre reforma de la constitutiva del ejército.*

Los Diputados que suscriben, considerando que la vigente ley constitutiva del ejército contiene entre sus disposiciones algunas más propias de las leyes orgánicas del mismo y de sus reglamentos; y con objeto de que la constitutiva no comprenda otras bases que las permanentes del ejército, dejando al Poder ejecutivo todo el desembarazo en la organizacion que exigen los constantes progresos de la época, y más conforme en el espíritu del Código fundamental del Estado, tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente proposicion de reforma á la vigente ley constitutiva del ejército:

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° El Rey tiene el mando supremo del ejército y armada y dispone de las fuerzas de mar y tierra conforme al art. 52 de la Constitucion del Estado; y concede los grados, ascensos y recompensas militares con arreglo á las leyes y segun el art. 53 de la misma Constitucion.

Art. 2.° Cuando el Rey se presente ante cualquier ejército en campaña, el general en jefe de éste tomará la denominacion y ejercerá las funciones de jefe de Estado Mayor general del Rey; en tal concepto firmará todas las órdenes del Soberano, y por consiguiente, asumirá la responsabilidad de su ejecucion. Todo cuanto se ordene en nombre del Rey, que no se relacione con las operaciones del ejército á cuyo frente se halle, se llevará á efecto en la forma prevenida por el art. 45 de la Constitucion del Estado.

Art. 3.° El ejército constituye una institucion especial por su objeto é índole, y una de las carreras del Estado.

Art. 4.° Los empleos y clases en el ejército tendrán las denominaciones siguientes:

| | |
|---|---|
| | Capitan general. |
| *Generales* | Teniente general.<br>Mariscal de campo.<br>Brigadier. |
| *Jefes* | Coronel.<br>Teniente coronel.<br>Comandante. |
| | Capitan. |
| *Subalternos* | Teniente.<br>Alférez. |
| *Clases de tropa.* | Sargento primero<br>Sargento segundo.<br>Cabo.<br>Soldado. |

Soldado alumno de las Escuelas ó Academias militares.

Art. 5.° Para pertenecer al ejército es indispensable ser español. El ingreso en dicha institucion solo podrá ser en clase de soldado, soldado alumno de una Escuela ó Academia militar, ó por oposicion en los cuerpos en que se exija esta circunstancia.

Art. 6.° El empleo militar es una propiedad con todos los derechos y goces que las leyes y reglamentos consignen.

El destino, comision y cargo que deba desempeñarse es de la libre voluntad del Rey á propuesta de su Ministro responsable.

No se puede perder el empleo militar sino por causa de delito y en virtud de sentencia de Consejo de guerra ó de tribunal competente.

La privacion del empleo en los casos anteriores llevará consigo la pérdida de los derechos pasivos y de todo carácter militar.

Art. 7.° Los generales, jefes y oficiales del ejército solo podrán tener las siguientes situaciones.

Capitanes generales en actividad.

Generales........ { En actividad. De cuartel. En la reserva. Retirados.

Jefes y oficiales.... { En actividad. En la reserva. De reemplazo. Retirados.

Los generales de cuartel y los jefes y oficiales de la reserva y reemplazo están siempre á disposicion del Gobierno.

Los retirados adquieren una situacion definitiva y no podrán volver al servicio en tiempo de paz: únicamente en casos muy especiales de guerra ya declarada podrá otorgar el Gobierno la vuelta al servicio activo, no habiendo excedentes en la clase á que el interesado pertenezca.

Las situaciones de los generales, jefes y oficiales del ejército son aplicables á los cuerpos é institutos que le están asimilados.

Art. 8.° Los generales, jefes y oficiales del ejército podrán pasar á la situacion de retirados con arreglo á las leyes en los casos siguientes:

1.° A peticion propia.

2.° Por inutilidad física justificada.

3.° Por haber cumplido la edad que las leyes de retiros ó de reserva establezcan.

4.° Por haber sido postergado en el ascenso durante tres años consecutivos por consecuencia de la calificacion reglamentaria y exámen.

Art. 9.° La division territorial de la Península, islas Baleares y posesiones de Africa se determinará por el Poder ejecutivo organizando las tropas en cuerpos de ejército compuestos de *Divisiones, Brigadas, Parques, Convoyes sanitarios y de Administracion*, en términos que sean dichos cuerpos de ejército la base de los cuadros para pasar del pié de paz al de guerra.

Los ejércitos que guarnezcan las islas de Cuba, Puerto-Rico, Filipinas, Canarias, Fernando Póo y sus adyacentes, se organizarán por reglamentos especiales, asimilándolos en lo posible á los de la Península.

El mando de uno ó más ejércitos ó cuerpos de ejército, corresponde á los capitanes generales y tenientes generales. El de las divisiones á los mariscales de campo. El de las brigadas á los brigadieres.

Art. 10. El reemplazo en las clases de tropa se efectuará con arreglo á la ley que lo determine, siendo la base de la misma el servicio obligatorio para todos los españoles al cumplir la edad reglamentaria.

Art. 11. Los ascensos en todas las clases del ejército, y las recompensas á que se hagan acreedores en tiempo de guerra y en el de paz, se verificarán con arreglo á las leyes, sin que pueda pasarse de uno á otro empleo sin haber desempeñado el inmediato inferior.

Los ascensos, recompensas, premios y distinciones á que se hagan acreedores las clases de tropa y los soldados, se determinarán por leyes y reglamentos con los derechos á retiros y pensiones.

Art 12. Un Código penal y otro de procedimientos regularán la administracion de la justicia militar.

Art. 13. Un Consejo Supremo de Guerra y Marina, compuesto de generales y ministros togados, organizado con arreglo á su ley especial, será el Cuerpo consultivo del ejército para todos los asuntos orgánicos y Tribunal Supremo para los de justicia militar. Será igualmente como tal Tribunal, Asamblea de las Órdenes militares, segun los respectivos reglamentos de las diversas cruces de San Fernando, San Hermenegildo y Mérito militar.

Art. 14. El ejército se compone en sus distintas armas, institutos y cuerpos auxiliares de

El Estado Mayor general del ejército.

El cuerpo de Estado Mayor con el de plazas y seccion de archivos.

Infantería.
Caballería.
Artillería.
Ingenieros.
Inválidos.
Guardia civil.
Carabineros.
Jurídico.
Administracion.
Sanidad.
Clero castrense.
Veterinaria.
Equitacion.

Art. 15. Las tropas de la Casa Real, que se denominan Alabarderos y Escuadron de Escolta, se organizarán por un reglamento especial.

Art. 16. El Ministerio de la Guerra y las diversas armas é institutos del ejército, con sus dependencias, se organizarán por reglamentos especiales y conforme con las necesidades del servicio y como todo el ejército, con sujecion al presupuesto general del Estado, votado por las Córtes del Reino.

Art. 17. Ningun indivíduo del ejército activo podrá, sin autorizacion expresa del Gobierno, admitir cargo ni mision alguna que le separe del destino militar que desempeñe.

Se exceptúan los Senadores ó Diputados, que podrán renunciar los empleos que desempeñen, aun cuando sean compatibles con el ejercicio de sus cargos políticos segun las leyes.

Art. 18. Quedan derogadas todas las leyes, decretos, Reales órdenes y disposiciones que se opongan á la presente ley.

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1880.=José Lopez Dominguez.=Salustiano Sanz.=Antonio Dabán.=Federico Ochando.=Manuel Cassola.=Enrique de Orozco.=Bernardo Portuondo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Hernandez Lopez, sobre reforma del art.* 195 *del Reglamento del Congreso.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE REFORMA DEL REGLAMENTO.

Siempre que el Congreso hubiese de acordar un voto de censura, se formulará éste por escrito, firmada la proposicion por siete Diputados, y despues de apoyada por su autor, si fuese tomada en consideracion, pasará á las secciones.

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1880.=Antonio Hernandez y Lopez.=El Conde de Sallent.=El Marqués de Alboloduy.=Domingo Garamés.=El Conde de Canillas de Torneros.=Eduardo Garrido Estrada.=El Conde de Via-Manuel.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Alba Salcedo, sobre inclusion en el presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento de un crédito permanente para premios á los propietarios de plantaciones de árboles frutales y maderables.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Desde el próximo ejercicio de 1880-81 se incluirá en el presupuesto del Ministerio de Fomento, con el carácter de permanente, un crédito de 100.000 pesetas, que se distribuirán cada año en 10 premios de á 10.000 pesetas, adjudicados á los propietarios que en relacion á su riqueza territorial hayan verificado, durante el mismo, mayor número de plantaciones de árboles frutales y maderables.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1880.=Leopoldo de Alba Salcedo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Alba Salcedo, sobre construccion de un ferro-carril de vía estrecha de Madrid á Torrelaguna.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Luciano María Bremon para construir, sin subvencion directa ni indirecta del Estado, un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Madrid termine en Torrelaguna, de esta provincia, con arreglo á la ley y reglamento de ferro-carriles.

Art. 2.° Esta autorizacion lleva consigo, como todas las de su clase, la declaracion de utilidad pública, el derecho á la expropiacion y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público.

Art. 3.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto que habrá de someterse á la aprobacion del Gobierno en el término de un año, contado desde la promulgacion de esta ley, debiendo quedar terminadas las obras y en disposicion de empezar la explotacion á los cuatro años de aprobado dicho proyecto.

Art. 4.° La concesion será por noventa y nueve años, y el Gobierno fijará en el pliego de condiciones particulares de la misma las tarifas especiales de determinados servicios del Estado y los gratuitos, figurando entre éstos la conduccion del correo, con arreglo al art. 47 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Palacio del Congreso 4 de Marzo de 1880.=Leopoldo de Alba Salcedo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Candau, sobre próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Mérida á Sevilla.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á la compañía concesionaria del ferro-carril de Mérida á Sevilla el plazo de dos años de próroga para la terminacion de sus obras.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1880.=Francisco de P. Candau.=Diego Suarez.=José Lopez de Ayala.=Santos de Isasa.=Federico Sanchez Bedoya.=El Marqués de Lorenzana.=Lorenzo Dominguez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Salamanca y Negrete, incluyendo en el plan general de carreteras una de segundo órden que partiendo de Requena termine entre Liria y Chelva.*

El Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. En el plan general de carreteras del Estado se incluirá una de segundo órden que partiendo de la general de Madrid á Valencia en Requena y pasando por Chera, Sot, Chulilla, Gestalgar y Bugarra, termine en la carretera general de Valencia á Teruel por Chelva y Adamuz, entre Liria y Chelva, y punto más conveniente.

Palacio del Congreso 9 de Marzo de 1880.=Manuel Salamanca.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Salamanca y Negrete, sobre reforma del art. 47 de la orgánica del Consejo de Estado de 17 de Agosto de 1870.*

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben, considerando que parece justo que siendo apelables al Consejo de Estado por la vía contenciosa las clasificaciones de derechos pasivos de las clases civiles, carezcan de igual derecho las militares de mar y tierra desde que por Real órden de 5 de Marzo de 1877 se les negó este derecho concedido anteriormente por la de 20 de Junio de 1876, tienen el honor de proponer al Congreso tome en consideracion la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. El art. 47 de la ley de 17 de Agosto de 1870 orgánica del Consejo de Estado en su apartado segundo terminará con la voz *pasivas*, omitiéndose las *civiles*, y entendiéndose que el derecho que establece es general á las civiles y á las militares de mar y tierra, ya procedan del ejército y armada ó de sus institutos y cuerpos auxiliares.

Palacio del Congreso 5 de Marzo de 1880.=Manuel Salamanca.=Antonio Dabán.=Salustiano Sanz.=Bernardo Portuondo.=Federico Ochando.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Alonso Pesquera, sobre construccion de un ferro-carril de Valladolid á Ariza.*

A LAS CORTES.

Una de las líneas férreas más necesarias, y cuya importancia ha sido siempre más constantemente reconocida por todas las situaciones políticas que han tenido á su cargo la direccion de los asuntos públicos, es sin duda alguna la que partiendo de la línea del Norte en Valladolid y siguiendo por todo el fértil valle del Duero á través de las provincias de Búrgos y Soria, termine en la vía de Madrid á Zaragoza.

En todos los planes generales de ferro-carriles ha sido comprendida esta vía, apreciándola no solo bajo el punto de vista de grande interés comercial, sino tambien bajo el prisma de superior interés político, considerándola como de necesidad absoluta para la defensa del territorio.

Por esta razon las Córtes han dictado en repetidas ocasiones leyes para su construccion, y no se halla ya en el dia realizada y prestando servicio, como el deseo unánime de las ricas comarcas que cruza y el de la Nacion entera reclaman, porque la ley de 12 de Enero de 1877, referente á la misma, con el deseo natural, y digno de atenderse, de proporcionar á la ciudad de Soria los beneficios que un ferro-carril lleva siempre consigo, señaló á esta línea el trazado para llegar á dicha ciudad por puntos en que la naturaleza opone fuertes obstáculos que pueden vencerse ciertamente, porque en el dia, para las ciencias de construccion no hay imposibles, pero que exigirian tan enormes sumas, que ni el Tesoro puede conllevarlas en la parte que por la subvencion le corresponde, ni empresa alguna particular se atreverá á invertir sus capitales en construir este camino con arreglo al trazado exacto que la ley marca, conociendo que los rendimientos de la explotacion nunca estarian en consonancia con las enormes sumas que su construccion exigiria. La conveniencia general aconseja, para hacer posible la ejecucion de esta vía, autorizar una variacion en el trazado de su seccion segunda, llevando este hasta la ciudad de Soria, y en todo su trayecto por los parajes que la naturaleza señale como más practicables. De lo contrario, nunca podrá construirse este ferro-carril de servicio general con todas las condiciones científicas y de tarifas de trasporte que la ley marca para los de su clase, y no habria otro medio que renunciar aquellas provincias á tener camino de hierro, ó contentarse con líneas de tramvía, que si bien satisfarian las necesidades locales, no bastarian á llenar las exigencias del comercio general.

Afortunadamente presenta el asunto una solucion fácil y para todos beneficiosa.

En efecto, este ferro-carril puede dividirse en dos secciones: la primera de Valladolid al Burgo de Osma, distantes 151 kilómetros, en la cual el trazado sigue constantemente por el hermoso valle del Duero sin dificultad y moderado en coste; la segunda seccion, desde el Burgo al empalme con la línea de Zaragoza, exige, como llevamos expuesto, una variacion en su trazado, porque la ley actual, haciéndola cruzar todas las estribaciones de la escabrosa sierra de Soria, eleva su presupuesto de tal forma, que duplica el coste kilométrico del invertido en la seccion primera. Se hace, pues, forzosamente necesario que el trazado siga en todo su trayecto el camino que la naturaleza presente más expedito, y sobre la eleccion no puede caber la menor duda.

El trazado del Burgo de Osma al empalme con la línea de Soria, en vez de obligarle á cruzar con violencia las elevadas montañas de la sierra, debe seguir naturalmente el ancho valle del Duero desde El Burgo por Almazan hasta los mismos muros de la ciudad de Soria, y empalmar desde Almazan con la línea de Za-

ragoza en la estacion de Ariza. Esta es la solucion más racional, más beneficiosa y la única posible para este importante asunto. A la ciudad de Soria debe llegar el ferro-carril, no cruzando las montañas, sino por el valle del Duero, y el empalme con la línea de Zaragoza debe verificarse aprovechando las mayores facilidades que pueda ofrecer el terreno, acortando todo lo posible la distancia entre la ciudad de Soria y Madrid, punto de sus relaciones más constantes.

Las consecuencias de la solucion propuesta son las siguientes:

1.°—*Comparacion de distancias á construir.*

| | |
|---|---|
| Distancia de Valladolid por Soria á Calatayud........................ Kilómetros | 308 |
| Distancia de Valladolid á Ariza por Almazan, segun el proyecto presentado á la aprobacion del Ministerio de Fomento é informado favorablemente por la Junta consultiva de caminos.......................... | 247 |
| Menor distancia á favor de la línea de Almazan á Ariza............................ | 61 |

2.°—*Comparacion de distancias á recorrer entre Soria y Madrid.*

De Soria á Madrid por Calatayud:

| | | |
|---|---|---|
| De Soria á Calatayud...... Kilómetros | 91 | |
| De Calatayud á Ariza.............. | 39 | |
| De Ariza á Madrid.................. | 205 | |
| | | 335 |

De Soria á Madrid por Almazan:

| | | |
|---|---|---|
| De Soria á Almazan................ | 30 | |
| De Almazan á Ariza............... | 50 | |
| De Ariza á Madrid................. | 205 | |
| | | 285 |
| Menor distancia á recorrer de Soria á Madrid por Almazan........................ | | 50 |

*Distancia de Calatayud á Valladolid.*

| | | |
|---|---|---|
| De Calatayud á Valladolid por Soria........ | | 308 |

De Calatayud á Valladolid por Ariza:

| | | |
|---|---|---|
| De Calatayud á Ariza..... Kilómetros | 39 | |
| De Ariza á Valladolid.............. | 247 | |
| | | 286 |
| Menor distancia á recorrer entre Calatayud y Valladolid por Ariza.................. | | 22 |

Por los datos que anteceden, y cuya exactitud fácilmente puede comprobarse, se demuestra claramente que toda clase de consideraciones aconsejan la ejecucion del ferro-carril de Valladolid á Ariza y Soria con preferencia á cualquier otro trazado que para esta obra pueda idearse.

Y deseando los Diputados que suscriben impulsar el desarrollo de la riqueza en las abatidas provincias de Castilla, y dotar á la de Soria en breve plazo de los beneficios que la ejecucion de esta importante obra ha de reportarle, tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para sacar á subasta, con arreglo á los planos y proyecto presentados á la aprobacion del Ministerio de Fomento, é informados favorablemente por la Junta consultiva de caminos, canales y puertos, la construccion de una línea general de ferro-carril que partiendo de Valladolid y siguiendo el valle del Duero por Tudela, Peñafiel, Aranda, El Burgo y Almazan, empalme en Ariza con la línea de Madrid á Zaragoza.

Art. 2.° La compañía que tome á su cargo la construccion de esta línea se obligará á construir, bajo las mismas condiciones, otra seccion de ferro-carril de servicio general, igual en un todo á la anterior, que partiendo de la ciudad de Soria termine en la línea de Valladolid á Ariza, en Almazan ó en el punto que por el Gobierno se designe como más conveniente.

Art. 3.° La construccion de este ferro-carril de Valladolid á Ariza y Soria se realizará precisamente en el término improrogable de cuatro años, y no podrá bajo ningun concepto comenzarse la explotacion del trayecto del Burgo á Ariza sin que al mismo tiempo se verifique de Soria á Almazan.

Art. 4.° Esta línea de Valladolid á Ariza y Soria sustituirá al ferro-carril que en la ley de 2 de Julio de 1870 se designa con el nombre de Valladolid á Calatayud por Aranda; en la ley de 12 de Enero de 1877 con el de Valladolid á Calatayud pasando por los términos municipales de Aranda y Soria, y en la ley general de 23 de Noviembre de 1877 con el de Valladolid á Calatayud, y disfrutará de la subvencion y demás beneficios que las citadas leyes otorgan al referido ferro-carril de Valladolid á Calatayud.

Palacio del Congreso 2 de Marzo de 1880.=Miguel Alonso Pesquera.=Joaquin Gil Berges.=Eduardo Reig.=Para autorizar la lectura, Félix Berdugo.=Víctor Balaguer.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proposicion de ley, del Sr. Conde de la Encina, sobre construccion de un ferro-carril de Puente de la Bazagona á Plasencia.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á D. Francisco García Padrós para construir, sin subvencion del Estado, un ferro-carril que partiendo del puente de la Bazagona que está construyendo la línea del Tajo, termine en Plasencia y enlace en su dia con la trasversal de Salamanca á Cáceres.

Art. 2.° Esta concesion se hará por noventa y nueve años.

Art. 3.° Se declara de utilidad pública este ferro-carril para los efectos de la expropiacion forzosa y exento del pago de derechos de aduanas el material fijo y móvil que haya de importarse del extranjero para su construccion y explotacion.

Art. 4.° El concesionario presentará los estudios á los seis meses de la promulgacion de esta ley y terminará las obras á los tres años, contados desde la aprobacion de los estudios.

Art. 5.° Queda en lo demás sujeto el concesionario á las prescripciones de la ley general de ferro-carriles vigente.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1880.=El Conde de la Encina.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmienda del Sr. Conde de la Encina al art. 1.° del dictámen relativo al proyecto de ley sobre concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia, Almería y Huesca.*

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva aceptar la siguiente enmienda al art. 1.° del proyecto de ley relativo á la concesion de perdones en la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia y otras:

«El art. 1.° se redactará:

«Se autoriza al Gobierno para conceder á los contribuyentes en los pueblos que hayan sufrido los efectos de las grandes inundaciones ocurridas en Octubre último y en las sequías é invasion de la langosta, en las provincias de Múrcia, Alicante, Almería, Huesca, Cáceres y Toledo, el perdon de todo ó parte.»

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1880.=El Conde de la Encina.=Eduardo Baselga.=B. El Marqués de Malpica.=Pedro J. Muchada.=Juan Perez Sanmillan.=Gumersindo Vicuña.=Cándido Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.*

La Comision elegida para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando al Gobierno de S. M. para proceder á la construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa con la línea de Valencia á Tarragona, se ha inspirado en la necesidad de que se trasporten los carbones de los principales criaderos de Aragon en las mejores condiciones económicas desde la línea ya construida para su beneficio hasta uno de los puertos del Mediterráneo.

A este fin la Comision entiende que no ha de fijar en su proyecto más que uno de los extremos de la línea que debe serlo San Cárlos de la Rápita dejando cierta prudente indeterminacion en lo demás.

Sujetando el trazado á condiciones determinadas y á puntos obligados de paso, podria llegar á ser irrealizable el proyecto de ferro-carril de que se trata.

Fundada en estas consideraciones, la Comision tiene la honra de presentar al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de servicio general comprendido en el art. 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877 el ferro-carril que arrancando de la línea de Val de Zafan vaya á terminar en San Cárlos de la Rápita.

Art. 2.° El Gobierno queda autorizado para otorgar en pública subasta la concesion de este ferro-carril y para que se construya con arreglo á la legislacion vigente y al proyecto que deberá presentarse á la aprobacion del Ministerio de Fomento en término de seis meses, á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ley.

Art. 3.° Disfrutará este ferro-carril una subvencion equivalente á la cuarta parte de su presupuesto, no pudiendo exceder de 60.000 pesetas por kilómetro.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1880.=Antonio Hernandez y Lopez.=El Conde de Llobregat.=Juan García Lopez.=Eduardo Castañon.=Angel Maria Dacarrete.=Francisco Jimenez y Gil.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan, línea de Zaragoza á Gargallo, termine en Caspe.*

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposiaion de ley autorizando á D. Luis de Navas y Quintairos para construir un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan termine en Caspe, ha examinado este asunto con la debida atencion; y de conformidad con lo propuesto por su autor, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.° Se autoriza á D. Luis de Navas y Quintairos para construir un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan ó de otro punto más conveniente de la línea de Zaragoza á Gargallo, termine en Caspe, considerándose dicho ferro-carril como de servicio general y sujeto á la vigilancia del Gobierno.

Art. 2.° Esta autorizacion lleva consigo la declaracion de utilidad pública, el derecho á la expropiacion y el aprovechamiento de los terrenos de dominio público, así como la exencion de los derechos de aduanas para el material de construccion y explotacion del ferro-carril, conforme al art. 12 de la ley de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877, disfrutando de las demás exenciones y beneficios concedidos por la referida ley, y los que en lo sucesivo se concedan.

Art. 3.° La construccion se ejecutará con arreglo al proyecto facultativo, que se someterá á la aprobacion del Gobierno en el término de seis meses desde la publicacion de esta ley, debiendo quedar terminadas las obras para la explotacion á los cuatro años, contados desde la aprobacion definitiva del proyecto.

Art. 4.° El Ministro de Fomento fijará en el pliego de condiciones particulares de la concesion las tarifas especiales de determinados servicios á favor del Estado y las gratuitas, figurando entre éstas la conduccion del correo, que debe prestar con arreglo al artículo 47 de la ley de 23 de Noviembre de 1877.

Art. 5.° El plazo de esta concesion será de noventa y nueve años.

Art. 6.° El Ministro de Fomento queda encargado del cumplimiento de esta ley, estipulando las condiciones con que ha de llevarse á efecto.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1880.=Joaquin Gil Berges.=Antonio Mendo.=Antonio Hernandez y Lopez.=El Conde de Canillas de Torneros.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL JUEVES 11 DE MARZO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de Actas la credencial presentada por el Sr. Urquijo y Urrutia.=El Congreso queda enterado de una comunicacion del Senado participando haber presentado á la sancion de S. M. el proyecto de ley relevando á la Administracion militar de rendir las cuentas de raciones y utensilios anteriores á 1850.=Lo queda asimismo de no poder asistir á las sesiones, por hallarse enfermo, el Sr. Botana.=Quedan sobre la mesa los antecedentes relativos á las inundaciones ocurridas en Canarias.=Igualmente queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Estado acerca del expediente relativo á los móros refugiados en Málaga.=Se lee, y manda imprimir, el dictámen de Comision acerca de los presupuestos generales de la isla de Cuba.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre reforma del art. 195 del Reglamento.=Discurso del Sr. Hernandez Lopez en apoyo.=Manifestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Se toma en consideracion y pasa á las secciones.=Pasa á la Comision de Presupuestos una exposicion de la Junta de clases pasivas de la provincia de Valencia en solicitud de que se iguale el descuento de estas clases al que sufren las activas.=El Sr. Jimenez Palacios (D. Gregorio) declara que antes de ser relevado del cargo militar que desempeñaba habia solicitado el relevo.=El Sr. Vivar recuerda la pregunta que dirigió en otra sesion al Sr. Ministro de Estado, y pregunta además si la Constitucion de 1876 está vigente en Puerto-Rico.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Salamanca y Negrete ruega al Sr. Ministro de Fomento se sirva remitir al Congreso el estado de conservacion de las obras de canalizacion del Ebro, y al Sr. Ministro de Hacienda el expediente de defraudacion en el pago de derechos del material por la Compañía de canalizacion del citado rio.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Salamanca.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Hacienda el ruego del Sr. Salamanca.=El Sr. Albareda ruega que sea devuelto á Fomento el expediente del canal de Cinco-Villas, y al Sr. Ministro que se sirva resolverle lo antes posible.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Torres de Mendoza pregunta cómo es que existe la prévia censura en Puerto-Rico, cuando se dice que rige allí la Constitucion de 1876.=Contestacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectifican ambos señores.=A propuesta del Sr. Danvila se acuerda devolver al Ministerio de Fomento los expedientes de concesion de canales de riego.=Continúa la interpelacion del Sr. Marqués de Retortillo.=Alusiones personales de los Sres. Romero Ortiz, Martinez (D. Cándido), Neira y Estévez.=Rectificacion del Sr. Marqués de Retortillo.=Alusion personal del Sr. Linares Rivas.=Continúa rectificando el Sr. Marqués de Retortillo.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=El Sr. Carvajal se reserva contestar más adelante á las alusiones que se le hagan.=Rectificaciones de los Sres. Martinez (C. Cándido) y Marqués de Retortillo.=Discurso del Sr. Bosch y Labrús, como segundo turno en la interpelacion.=Queda

**con la palabra para mañana, suspendiéndose este debate.=Se retira el dictámen de la Comision relativo á perdones de la contribucion territorial á las provincias inundadas.=El Congreso queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario la Comision relativa á la autorizacion para proceder contra el Diputado Sr. D. Félix Berdugo.=Orden del dia para mañana: los asuntos que han quedado pendientes de la de hoy, y el sábado á las cuatro de la tarde vista pública para el Tribunal de Actas graves.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.**

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se mandó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 426, presentada en Secretaría por D. Juan Manuel Urquijo, Diputado electo por el distrito de Amurrio, provincia de Alava.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Al Congreso de los Diputados.—El Senado ha presentado en esta fecha á la sancion de S. M. el Rey el proyecto de ley relevando á la Administracion militar de rendir al Tribunal de Cuentas las de raciones y utensilios del ejército, de época anterior á 1850.

Y lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 11 de Marzo de 1880.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.»

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excelentísimos señores: Adjuntos tengo el honor de remitir á V. EE. los antecedentes que existen en este Ministerio, relativos á las inundaciones ocurridas en Canarias en los meses de Noviembre y Diciembre últimos; cuyos documentos fueron reclamados por la Secretaría de ese Cuerpo Colegislador con fecha 29 de Febrero último. De Real órden lo comunico á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1880.=Francisco Romero y Robledo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Estado.—Excmos. Sres.: En respuesta á la comunicacion de V. EE. de 4 de este mes, en la cual se sirven manifestarme el deseo expresado por el Sr. Carvajal, de saber si el expediente relativo á los moros refugiados en Málaga, cuya remision solicitó dicho Sr. Diputado, no ha sido enviado á ese Cuerpo Colegislador por la naturaleza del asunto, ó por hallarse todavía en tramitacion, tengo la honra de participar á V. EE. que el Gobierno de S. M. no cree llegado aún el momento conveniente de dar comunicacion de los documentos que dicho expediente encierra, reservándose hacerlo en tiempo oportuno de aquella parte que considere, en su juicio, digna de ser puesta en conocimiento de los Sres. Diputados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio 6 de Marzo de 1880.=Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo al proyecto de ley sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba, correspondiente al año económico de 1880-81. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 123, *que es el de este sesion.*)

---

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Botana no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la proposicion de ley del Sr. Hernandez y Lopez sobre reforma del art. 195 del Reglamento del Congreso (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 122, *sesion del* 10 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Hernandez y Lopez tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **HERNANDEZ Y LOPEZ**: Señores Diputados, solo el estricto cumplimiento de un artículo reglamentario es el que me impone el deber de dirigirme á la Cámara solicitando su apoyo para la proposicion que acaba de leerse, y con cuyo espíritu, puedo decirlo sin vanidad ninguna, tengo la seguridad de que están conformes todas las opiniones de los Sres. Diputados.

No siempre las cláusulas reglamentarias están redactadas de una manera tan clara y tan evidente que en Asambleas de esta naturaleza no se originen dudas y aun á veces conflictos al pasar á su aplicacion. Todos sois testigos de la duda surgida en este mismo recinto no hace mucho tiempo, acerca del espíritu y de la prescripcion del art. 195 del Reglamento, referente á los votos de censura; y todos sois tambien testigos de que por las diversas manifestaciones de hombres pertenecientes á todos los grupos de la Cámara pudimos todos venir en conocimiento de que un mismo espíritu animaba á todos los Diputados, y era el de respetar hasta el más alto grado la iniciativa de todos en esta importantísima cuestion. ¿Puede poner alguien en duda la necesidad de la reforma, ó más bien, de la aclaracion que en mi nombre y en el de los demás señores firmantes de la proposicion pido hoy que acuerde el Congreso?

La proposicion, presentada por uno de los hombres políticos más importantes de esta Cámara, me releva á mí de la necesidad de sostener lo que con aquel motivo resultó evidente, y es, que por lo ménos el art. 195 del Reglamento, que trata de la forma y procedimien-

tos que han de seguirse con los votos de censura, necesita una aclaracion; porque, despues de todo, es evidente que la conveniencia del Diputado está en que en el ejercicio de sus derechos obre con conocimiento perfecto de cuáles sean éstos, y nunca por condescendencia, mayor ó menor, de nuestro dignísimo Presidente.

A esto responde la proposicion que estoy apoyando. Se reduce pura y exclusivamente á que un artículo del Reglamento que si no dice lo contrario de lo que está en el espíritu de todos, es por lo ménos dudoso ú oscuro, se aclare de una manera tal, que de hoy en adelante no haya forma de duda ni dé lugar á conflicto alguno dentro de la Cámara. Se trataba de saber si un Diputado que presentó un voto de censura tenia el derecho de apoyarlo para ver si se tomaba ó no en consideracion ántes de pasar á las secciones, ó si, por el contrario, desde el momento que tenia la proposicion el carácter de voto de censura, tendria que pasar á las secciones para que autorizaran su lectura. Y ahora, para desvanecer toda duda, de acuerdo con lo manifestado por el Gobierno de S. M., por nuestro dignísimo Presidente y por todos los que han intervenido en este negocio, ponemos en claro la cuestion y decimos: el Diputado tiene derecho á apoyar el voto de censura, y despues de apoyado, si se toma en consideracion pasará á las secciones. Y aquí terminarán todas las dudas; la Mesa no hará más que aplicar el Reglamento, y los Sres. Diputados obrarán siempre con el conocimiento verdadero y exacto de que lo que tienen que decir lo dicen porque para ello tienen derecho, sin tener que agradecer nada á la condescendencia del Sr. Presidente.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Sencillamente para asociarme al ruego del Sr. Hernandez y Lopez y suplicar al Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion, que tiene por objeto desvanecer toda clase de dudas en la interpretacion de un artículo importante del Reglamento.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Lopez Dominguez.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: La he pedido para presentar al Congreso una exposicion que le dirige la Junta de clases pasivas de la provincia de Valencia en solicitud de que se les iguale el descuento al que tienen las clases activas. Pareciéndome tan justa la peticion, me permito recomendarla al Sr. Presidente para que se sirva disponer que pase á la Comision de Presupuestos, la cual podrá tomarla en consideracion si lo estima conveniente.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Pasará á la Comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Jimenez Palacios tiene la palabra.

El Sr. **JIMENEZ PALACIOS** (D. Gregorio): He pedido la palabra para hacer constar un hecho. Ha aparecido en el periódico oficial un decreto relevándome del cargo militar que desempeñaba. Me interesa consignar que en el mismo dia en que tuvo lugar el incidente con el Sr. Ministro de la Guerra, que recordará la Cámara, elevé hasta el Trono reverente exposicion solicitando que se me relevara de dicho cargo.

Importaba á mi decoro consignarlo, y consignado queda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vivar.

El Sr. **VIVAR** He pedido la palabra primeramente para hacer un ruego á los Sres. Ministros y á la Mesa. Como sabe muy bien la Cámara, hace algunos dias hice una pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que no se encontraba en el salon, y el señor Ministro de Gracia y Justicia me dijo que se la trasmitiria. Era una pregunta sumamente importante y de la cual debe tener conocimiento el Gobierno todo, porque se referia á un caso de derecho internacional y á la minoracion que por ese hecho va á tener la riqueza pública este verano.

Al Sr. Presidente del Consejo de Ministros parece que no le gusta venir aquí á primera hora, y no creo que se dirá que S. S. está en el Senado, porque yo estuve allí dias pasados y tampoco asistió S. S. á primera hora; y en este sitio, cuando ha habido discusiones importantes y han hablado los jefes de las oposiciones, siempre ha empezado S. S. su discurso al contestarles diciendo: «Aunque no he tenido el gusto de oir la primera parte del discurso...» Parece, pues, que S. S. no se quiere honrar con venir á la Cámara, y yo creo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros es un Ministro idéntico á todos los demás y está en el deber de venir aquí.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene la palabra más que para hacer preguntas.

El Sr. **VIVAR**: Estoy fundando la pregunta, señor Presidente, y creo que S. S., despues de todo, me dará la razon.

El Sr. **PRESIDEETE**: Yo lo que tengo es el deber de decir á S. S. que formule la pregunta.

El Sr. **VIVAR**: Pues bien; yo suplico á los señores Ministros y al Sr. Presidente que recuerden que la pregunta, como manifesté el otro dia, se refiere á un asunto que no debe saber solamente el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, sino el Sr. Ministro de la Gobernacion, el de Fomento y todos los demás Sres. Ministros, porque es de interés nacional, porque es de interés de la Pátria.

El otro dia hice la pregunta muy clara, y debiera haberse apresurado á venir á contestarla. Yo ruego á los Sres. Ministros y al Sr. Presidente del Congreso tengan la bondad de hacérselo entender así al Sr. Presidente del Consejo de Ministros; y si no quiere venir, yo haré uso de los medios que el Reglamento me concede para tratar esa cuestion.

Otra pregunta que tambien es importante y deseo se fijen en ella el Sr. Ministro de la Gobernacion y el Sr. Ministro de Fomento. Hace unos dias que en todos tonos y formas nos está diciendo aquí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros que la Constitucion de 1876 está vigente en Ultramar, segun las razones que he oido, porque se publicó en la *Gaceta de Madrid*, y ade-

más porque se ha publicado el Código penal de Ultramar que pena los delitos referentes á esa Constitucion. Yo he oido á otros señores muy entendidos oponerse...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, está V. S. fuera de su derecho.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, yo tengo que hacer este preámbulo tratándose de tres preguntas, porque comprenderá S. S. que en este momento no hablo como Diputado de oposicion, sino como Diputado de una provincia en la que no sabemos si está ó no vigente la Constitucion del Estado, y voy á ver si hago tres preguntas concretas para que conteste el Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues haga S. S. las preguntas concretamente, porque todos esos comentarios se han hecho ya ámpliamente en este mismo sitio.

El Sr. **VIVAR**: Pues bien; yo deseo saber desde cuándo rige en Ultramar la Constitucion de 1876: si desde el momento en que apareció en Ultramar la *Gaceta de Madrid* y se enteró el capitan general, ó desde el momento que llegó allí el Código penal y se puso en vigor y se promulgó. Vean los Sres. Diputados que la pregunta es sumamente clara.

Otra pregunta: si los magistrados en el momento de tomar posesion de su destino en Ultramar juran la Constitucion de 1876. Sabe el Gobierno que los regentes, por medio del magistrado más antiguo, les hacen jurar la Constitucion en el momento de tomar posesion de sus cargos, y yo deseo saber si esto se hace desde que llegó allí la *Gaceta de Madrid* en que se publicó la Constitucion, ó si desde que se promulgó el Código penal es desde el momento que se sigue la costumbre de que los magistrados al tomar posesion de su destinos juren la Constitucion. Como quiera que aquí, no tan solo los señores que no son del mismo parecer que el Gobierno, sino los capitanes generales que han estado en Cuba y en Puerto-Rico mientras estaba aquí vigente la Constitucion, y despues de haber tenido tiempo de que haya llegado allí en la *Gaceta*, nos han dicho aquí, como los Sres. Martinez Campos y Jovellar en la otra Cámara, y en esta el Sr. La Portilla, que no está vigente la Constitucion, yo deseo saber si los actuales capitanes generales, Sres. Blanco y Despujol, creen que está vigente en el territorio que mandan como delegados del Gobierno la Constitucion de 1876, porque me voy á ver en la necesidad de hacer observaciones á los electores de mi distrito, y quiero con seguridad no ponerles frente al órden público y á la Constitucion del Estado, que dice el Gobierno que rige en aquellas provincias.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Debo empezar ante todo por una cosa que verdaderamente seria ociosa, que es, justificar el derecho que tienen todos los Ministros, y que precisamente alguna vez nace de obligaciones ineludibles, de no poder presentarse diariamente á primera hora en estos Cuerpos. Es probable, yo no me atrevo á afirmarlo, que si alguno de estos últimos dias hubiera venido el Sr. Ministro de Estado á contestar á algunas preguntas de S. S., hubiera tenido el sentimiento de no ver al Sr. Vivar en estos bancos. (*El Sr. Vivar pide la palabra.*) Pero de todas maneras, yo puedo asegurar á S S. que si el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de Estado no se ha apresurado ya á contestar á las preguntas de S. S., es porque otras atenciones le han retenido en otros lugares, sin que por esto se entienda que es de absoluta necesidad que sus obligaciones no puedan llevarle más que al Congreso ó al Senado, pues tiene tambien deberes que pueden impedirle en un mismo dia asistir á ninguno de los dos Cuerpos Colegisladores. En esto no se pierde nada, porque no van trascurridos tantos dias desde que el Sr. Vivar hizo su pregunta, que pueda justificar la impaciencia de S. S.; y despues de todo, el Sr. Vivar, como S. S. ha dicho, tiene medios reglamentarios para obligarle á venir, si por acaso no hubiera voluntad en hacerlo, que la hay, puesto que puedo asegurarle que ni por la pregunta de S. S., que no conozco, ni por ninguna otra, cualquiera que sea su naturaleza, tienen los Ministros motivo para no concurrir á las sesiones de este Cuerpo.

Con relacion á otras preguntas que ha hecho el Sr. Vivar, me ha de permitir S. S. que no le dé más que una sola contestacion, porque no puedo entrar en un debate irregular. Su señoría me ha hecho tres preguntas, como podia haberme hecho treinta, sin más que poner en forma interrogativa treinta argumentos, y estas no son las preguntas á que se refiere el Reglamento del Congreso; aparte de que es tambien derecho del Ministerio no entrar en las discusiones por puertas laterales, cuando hay puertas principales para obligarle á aceptarlas de frente.

Pregunta S. S.: «¿desde cuándo rige en Ultramar la Constitucion de 1876?» Contestacion franca y categórica, que no hace más que confirmar lo que viene sosteniendo el Gobierno en estos debates, y lo que quizá está siendo hoy mismo objeto de debate en el otro Cuerpo Colegislador: desde que la Constitucion se publicó en la *Gaceta de Madrid* y pudo llegar á Ultramar, rige allí la Constitucion.

Me pregunta S. S. qué opinan las autoridades de Ultramar respecto á este punto, y yo no puedo decirle más sino que aquellas autoridades opinan lo mismo que el Gobierno. Puede, pues, S S. dar á sus electores los consejos que quiera, seguro de que la Constitucion rige en Ultramar. Y si quiere entrar S. S. en más largos debates aumentando su argumentacion, puede buscar la fórmula reglamentaria, porque le anticipo una cosa, y es, que el Gobierno no faltará jamás á la cortesía con ningun Sr. Diputado, pero no por esto se considera obligado á discutir en la forma irregular en que el Sr. Vivar queria esta tarde tratar esa cuestion: y en esta forma irregular no entrará, haciendo uso de su derecho. De consiguiente, á las tres preguntas de S. S. ya he dado una contestacion categórica; y sobre esta respuesta el Sr. Vivar puede, ó anunciar una interpelacion, ó hacer lo que le plazca; porque tenga entendido S. S. que aunque formule en forma interrogativa algunos argumentos, yo estoy resuelto á no contestarlos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: El Sr. Ministro de la Gobernacion cree que no vengo á las sesiones de la Cámara, y yo puedo decir á S. S. que los que no vienen son el Gobierno y la mayoría: por eso, hace tres ó cuatro dias, no habiendo más que muy pocos Diputados presentes, no pudo celebrarse sesion: siento no haber hecho ayer y hoy lo mismo que hice entonces, pues á haberlo hecho, tampoco hubiera podido abrirse la sesion. Es extraño que diga S. S. que yo falto, cuando vengo aquí

todos los dias á la una de la tarde: puede decirse que yo vivo en el Congreso, y por lo tanto, ha hecho muy mal S. S. en decirme á mí eso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se concrete á la rectificacion.

El Sr. **VIVAR**: No quiero entrar en un debate ámplio sobre este punto, porque no es ese mi propósito, ni es este asunto para tratado de esta manera. Me conformo con la contestaaion de S. S., porque estas noticias han de llegar á Cuba y á Puerto-Rico, y ya veremos lo que dicen los capitanes generales acerca de si rige ó no rige allí la Constitucion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Es para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento y otro al Sr. Ministro de Hacienda, á quien ruego á la Mesa se sirva trasmitírselo, puesto que no se halla presente.

El relativo al Sr. Ministro de Fomento consiste en que estando en exámen en la alta Cámara un proyecto de ley sobre próroga á la Compañía de canalizacion del Ebro, y habiendo de venir aquí despues, deseo, para cuando venga la discusion, algunos antecedentes, y se los pido hoy á S. S., con objeto de que haya tiempo para examinarlos. Estos antecedentes son el estado de conservacion de las obras actuales, tanto de riego como de navegacion y su especial desde el azud de Chelva, con objeto de que podamos juzgar en su dia si la Compañía está en condiciones, no solo de emprender nuevas obras, sino de concluir las que le faltan.

Y respecto del Sr. Ministro de Hacienda deseo que se sirva traer á la Cámara el expediente instruido en la aduana de Tarragona en 1878 sobre defraudacion en el pago de derechos del material por la Compañía de canalizacion del Ebro, por cuya defraudacion ha sido multada con la cantidad de 5 millones de reales. Este expediente ha sido pedido por la Comision del Senado, á la cual pertenece el presidente de dicha Compañía; y como hace ya lo ménos dos meses que se pidió, supongo que los individuos de aquella Comision lo habrán visto, y deseo que si así sucede, venga aquí para que lo veamos y pueda continuar su curso.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): El señor general Salamanca se ha referido á un asunto que está pendiente de exámen en el otro Cuerpo Colegislador, y S. S. comprende lo delicado que es hablar de esto, por las relaciones que deben mediar entre los dos Cuerpos, y que siempre han de tener un carácter de buena inteligencia. Por lo demás, yo tendria mucho gusto en que si esos datos no los necesita en adelante la Comision del Senado, sean remitidos á este Cuerpo para que cuando venga el proyecto puedan haberlos examinado los Sres. Diputados.

Respecto al asunto en que ha tenido que entender el Sr. Ministro de Hacienda, yo haré tambien presente á mi compañero el ruego de S. S., siempre con una salvedad, y es, que el Poder legislativo, representado por el Senado como por el Congreso, pueda examinarlo mientras esté pendiente de su resolucion.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Conozco los deberes que imponen las relaciones entre ambos Cuerpos Colegisladores, y por eso he pedido los documentos con anticipacion, para poder estar enterado cuando venga el proyecto.

En cuanto al otro asunto digo lo mismo: si la Comision ha concluido de examinarlo, que venga; pero como ya lleva algun tiempo allí el expediente, creo que se puede llamar la atencion de la Comision, tanto sobre el perjuicio que puede resultar para el Estado al tener ese expediente detenido en la Comision del otro Cuerpo, como sobre la necesidad de que lo conozcan los Sres. Diputados antes de que ese proyecto venga aquí.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la peticion de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Albareda tiene la palabra.

El Sr. **ALBAREDA**: He pedido la palabra para dirigir una súplica á la Mesa.

Mi amigo particular el Diputado Sr. Los Arcos pidió hace algunos dias el expediente del canal de Cinco Villas; y cerciorado de que el Sr. Los Arcos lo ha visto y que no se necesita que esté más tiempo en el Congreso, suplico á la Mesa lo devuelva al Ministerio para que se cumplan las prescripciones de la ley; y suplico á la vez con carácter amistoso á mi particular amigo el Sr. Ministro de Fomento el despacho de este expediente, como de cualquier otro que pueda interesar al desarrollo de la riqueza pública.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Si el Congreso devuelve ese expediente al Ministerio, esté persuadido mi amigo particular el Sr. Albareda de que tendré mucho gusto en estudiarlo y en resolverlo lo antes que sea posible.

El Sr. **ALBAREDA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por su contestacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): La Mesa devolverá el expediente al Ministerio de Fomento si lo ha examinado ya el Sr. Los Arcos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres de Mendoza tiene la palabra.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Es para hacer una sencilla pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion por lo que he oido á S. S. contestando al Sr. Vivar, y crea el Sr. Ministro que me levanto obligado á ello por mi carácter de representante de una provincia ultramarina. La cuestion de Constitucion se va haciendo tan confusa, que creo que en Ultramar no se van á entender. Voy, pues, á concretar mi pregunta.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho, y lo acaban de oir los Sres. Diputados, que en efecto la Constitucion de 1876 rige en las provincias de Ultramar. ¿No es esto? (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Sí.)

Pues bien; empiezo por decir al Sr. Ministro que en Filipinas, por ejemplo, se promulgó y se juró so-

lemnemente en su tiempo y ocasion al Rey D. Amadeo y se juró y se promulgó solemnemente la Constitucion de 1869. Despues de esos dos actos no ha habido allí nada, absolutamente nada más.

Pero vamos ahora á lo que acaba de decir el señor Ministro.

El Sr. **PRESIDENTE**: A la pregunta.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: A la pregunta voy, Sr. Presidente, y crea S. S. que tengo mucho interés en concluir.

El Sr. Ministro de la Gobernacion ha dicho que en efecto la Constitucion del Estado rige en Puerto-Rico, y yo voy á hacer una pregunta á S. S., leyendo antes uno de los artículos de la Constitucion.

El art. 13 dice:

«Todo español tiene derecho:

De emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante, sin sujecion á la censura prévia.»

Pues precisamente en las provincias de Ultramar no rige más que la censura prévia; y no solo la censura prévia, sino caprichosa de loscapitanes generales.

El Sr. **PRESIDENTE**: A la pregunta, Sr. Diputado.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: En la pregunta estoy, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: No, Sr. Torres de Mendoza; no está S. S. en la pregunta.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Estoy apoyando la pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay apoyo de pregunta.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Por consiguiente, yo podia traer al Sr. Ministro de la Gobernacion, y al Gobierno todo, si se me exigiera, periódicos ministeriales de Ultramar perseguidos por la censura.

No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): El argumento del Sr. Torres de Mendoza, hecho en forma de pregunta, no tiene ninguna novedad; ha sido contestado veinte veces.

La Constitucion está vigente en Ultramar, como está vigente en la Península, lo cual no impide que haya algunos artículos de la Constitucion que no puedan aplicarse ni en Ultramar ni en la Península hasta que haya leyes complementarias de ellos. Por ejemplo, ese art. 13 dice:

«Todo español tiene derecho de emitir libremente sus ideas y opiniones, ya de palabra, ya por escrito, valiéndose de la imprenta ó de otro procedimiento semejante.

«De reunirse pacíficamente.»

Sobre esto hay un decreto elevado á ley, y un proyecto de ley sometido á discusion.

«De asociarse para todos los fines de la vida humana.»

Todavía no hay ley de asociaciones para la Península; la habrá; pero hasta que suceda esto, no hay más que un precepto que no se puede aplicar.

La pregunta del Sr. Torres está ya contestada varias veces; ¿le parece á S. S. que debemos entablar un debate en forma de preguntas y respuestas? Ha habido una discusion ámplia; puede S. S., si quiere, promover otra, y discutiremos de nuevo ámpliamente este asunto.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Solamente para decir á S. S. que en efecto en la Península rige la ley especial de imprenta. Esa ley ha podido aplicarse allí y no se ha aplicado.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Como las cosas no pueden hacerse sin cierto tiempo, el Sr. Ministro de Ultramar se ocupa precisamente en hacer las modificaciones necesarias para aplicarla en aquella Antilla.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Danvila tiene la palabra.

El Sr. **DANVILA**: A excitacion mia tuvo la bondad el Sr. Ministro de Fomento de remitir á la Cámara varios expedientes de peticion de canales para examinarlos. Examinados ya, y no teniendo objeto dentro del Congreso, no hay inconveniente en que se devuelvan al Ministerio de Fomento para que allí se tramiten y continúe su estudio.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Se devolverán al Ministerio de Fomento los expedientes que pidió S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion del Sr. Marqués de Retortillo sobre adjudicacion de los ferro-carriles del Noroeste. (*Véase el* Diario *número* 122, *sesion del* 10 *del actual.—El Sr. Marqués de Retortillo pide la palabra.*)

El Sr. Romero Ortiz tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Señor Presidente, despues del elocuente y luminoso discurso que ha pronunciado ayer el Sr. Ministro de Fomento, es natural que el Sr. Marqués de Retortillo, que ha pedido ahora la palabra, quiera rectificar con extension. Si es que quiere hacer uso de ella antes que yo recoja las alusiones repetidas que ayer se me han dirigido, yo no tengo inconveniente, y me pongo á la disposicion de la Mesa y del Sr. Marqués de Retortillo.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa entiende que vale más que se hagan cargo de las alusiones personales los distintos Sres. Diputados que tienen pedida la palabra con este objeto, para que despues el Sr. Marqués de Retortillo pueda rectificar de una vez á todos los Sres. Diputados. Por lo tanto, la Mesa ruega á S. S. que use de la palabra.

El Sr. **ROMERO ORTIZ**: Comenzaré diciendo por qué uso de la palabra, puesto que me habia propuesto guardar silencio en esta interpelacion; pero el discurso pronunciado ayer por el Sr. Marqués de Retortillo me obliga á romperlo. Sean los que fueren los móviles, para mí siempre respetables, que han impulsado al señor Marqués de Retortillo á explanar su interpelacion, yo me felicito sinceramente de que haya venido este debate, y me felicito al mismo tiempo de la actitud enérgica é independiente en que se ha colocado S. S., porque esto me hace esperar que el dia en que denunciemos grandes abusos de la Administracion, lo

tendremos á nuestro lado; podremos aquí contar con su palabra enérgica y elocuente el dia en que denunciemos aquí esos excesos que se están cometiendo en numerosas dependencias oficiales; cuando hablemos aquí, por ejemplo, de los marchamos; cuando hablemos de letras pagadas dos veces; cuando hablemos de esas cartas de pago falsificadas, entonces tendremos de nuestro lado al Sr. Marqués de Retortillo. Bien venido sea el Diputado ministerial al campo constitucional, donde recibimos gustosos á todos los hombres de buena voluntad que vienen aquí, y no les preguntamos su procedencia ni les pedimos la explicacion de sus actos.

Señores Diputados, son tan graves los comentarios que fuera de aquí se hacen; tienen tal importancia y tal trascendencia ciertas insinuaciones lanzadas á los vientos de la publicidad; se ha hablado y se habla tanto en los círculos políticos y mercantiles, en los cafés, y hasta en las calles, de grandes ganancias realizadas, de altos servicios espléndidamente recompensados, de condescendencias sospechosas y de crecida cantidad de millones de francos misteriosamente distribuidos; se repiten con este motivo tan tenazmente las palabras *negocio* y *moralidad*, que es urgente, que es indispensable una discusion ámplia, solemne, en que se investigue todo, en que se diga todo franca, clara, varonilmente, para que sean bien conocidos los hechos, para que ninguna reputacion honrada esté bajo el peso de la incertidumbre y de la duda, para que se sepa dónde acaba la verdad y dónde empieza la maledicencia y la calumnia, si es que la calumnia y la maledicencia entran en estos rumores, y para que todas las personas que han intervenido directa ó indirectamente en el negocio del Noroeste puedan ser juzgadas con pleno conocimiento de causa y con imparcialidad severa.

Yo no puedo, ni deseo, ni tengo para qué contestar al discurso del Sr. Marqués de Retortillo; lo ha hecho ya cumplidamente el Sr. Ministro de Fomento.

He de limitarme solo á recoger y contestar á los cargos que se han dirigido á la Comision de Senadores y Diputados por el Sr. Marqués de Retortillo. La Comision de Senadores y Diputados elegida para el acto del concurso tenia un deber que cumplir, único impuesto por la ley: el deber de significar cuál era entre las proposiciones presentadas la más preferible, y por consiguiente, la más beneficiosa á los intereses públicos, y este deber lo ha cumplido imparcial, honrada y unánimemente. Aquí empieza y aquí acaba la responsabilidad de la Comision de Senadores y Diputados. Las proposiciones presentadas están en la *Gaceta*, y allí están todos los datos importantes de aquel concurso, y por tanto, todos los datos suficientes para apreciar si aquella Comision ha correspondido ó no dignamente á la confianza que en ella depositaron las provincias interesadas en las líneas del Noroeste.

Pero el Sr. Marqués de Retortillo ha echado de ménos la publicacion en la *Gaceta* de ciertos documentos. Primero ha echado de ménos la publicacion del acta de la Comision informante; despues la de los poderes, y en último término la de los resguardos de la Caja de Depósitos. Contestaré por su órden, y comenzaré por el acta de la Comision, cuya publicacion he echado de ménos el Sr. Marqués de Retortillo, y que sin embargo está en la *Gaceta*. En la *Gaceta* está esa acta. ¿Es que no le satisface al Sr. Marqués de Retortillo? ¿Es que la queria más extensa? ¿Es que queria, como si aquello hubiese sido una sesion del Congreso, que se consignasen las observaciones hechas por unos y otros individuos de la Comision y los discursos pronunciados allí? ¿Teníamos taquígrafos para eso? En el caso de que los hubiéramos tenido, ¿de dónde arranca el deber de publicar lo que habia pasado en la Comision? Y además, ¿queria quizá S. S. que nosotros fundásemos nuestras opiniones? ¿Queria que diésemos los fundamentos de nuestro dictámen? Pues eso no lo hemos hecho, no hemos podido, no hemos debido hacerlo, porque la Comision de Senadores y Diputados, para cumplir su cometido, debia tener en cuenta tan solo dos circunstancias: de un lado la cantidad de los 40 millones que con destino á los acreedores ofreciera cada proponente, y de otro lado las garantías que diera cada licitador.

Respecto de lo primero, era innecesario que nosotros hubiéramos fundado nuestro dictámen, puesto que nuestro fundamento está en la cantidad; y respecto de lo segundo, nosotros, representantes del país en aquel acto, no podíamos decir el juicio que habíamos formado sobre el crédito, sobre la responsabilidad, sobre las garantías que ofrecia cada una de las proposiciones: eso hubiera sido poco digno para el Congreso y para el Senado á quien representábamos.

Ha echado de ménos el Sr. Marqués de Retortillo la publicacion de los poderes en virtud de los cuales concurrió á aquel acto Mr. Donon. Comenzaré por decir á S. S. que esa publicacion no era necesaria segun se desprende del párrafo sexto de una de las bases de la Real órden de 19 de Diciembre de 1879, conforme con el art. 4.° de la ley de igual fecha. Pero de todas maneras, yo sobre esto tengo mi opinion particular; yo entiendo que los poderes que al país le importaba conocer están en los 16 millones entregados en la Caja de Depósitos como fianza; están en los 32 millones de reales ofrecidos como garantía de las obras; están en los 40 millones de reales puestos á disposicion de los tribunales para pagar á los acreedores de la antigua compañía: esos son los poderes que sirven para exigir la responsabilidad á quien falte al cumplimiento de lo estipulado en la proposicion.

Respecto á la publicacion de los resguardos, me extraña que el Sr. Marqués de Retortillo, que ha examinado el expediente, diga que no se habla en el acta notarial ni una palabra sobre estos resguardos. Tengo aquí las palabras de S. S., que constan en el *Extracto* publicado en la *Gaceta*, y en ellas hay una afirmacion en absoluto. Dice así S. S.:

«Yo, en cumplimiento de mi deber, he registrado el expediente referente á este asunto, y puedo asegurar que en ninguna parte se dice una sola palabra del contenido de esos resguardos.»

Ni una sola palabra, dice S. S.; y en efecto, en el acta que se ha publicado en la *Gaceta* del dia 5 de Febrero de este año se lee:

«Inmediatamente dispuso el Excmo. Sr. Presidente se procediese á la apertura de los pliegos, como así se verificó, empezando por el núm. 1, y comprobando antes los resguardos que acreditan haber consignado en la Caja general de Depósitos el prévio necesario para tomar parte en el concurso.»

No puede estar más claro. Nosotros hemos visto esos resguardos, hemos reconocido que las cantidades que contenian eran las que la ley exigia y que estaban representadas en valores del Estado que segun las disposiciones vigentes, se admiten como fianza. ¿Es que pone esto en duda el Sr. Marqués de Retortillo? ¿Tiene algun motivo S. S. para creer que la cantidad depositada no era suficiente? ¿Tiene motivos para sos-

pechar que no constaba en documentos ó en títulos trasmisibles? Pues dígalo S. S. Mientras tanto, conste que en el acta publicada en la *Gaceta* aparece eso que S. S. creia una omision.

El Sr. Marqués de Retortillo ha manifestado que era irregular la presencia en el concurso del representante de la empresa del Norte, y sobre esto he de decir lo que allí pasó, puesto que de ello se ha hablado por mi amigo particular el Sr. Marqués de Retortillo. El Sr. Rodriguez San Pedro manifestó respetuosamente que siendo Diputado se le habia elegido como miembro de aquella Comision; que posteriormente habia dejado de ser Diputado por la aceptacion de un cargo oficial, y aunque él, despues de consultar á sus compañeros de diputacion y á sus representados, tenia autorizacion de los mismos para seguir representándolos, deseaba saber si se le consideraba con facultades para eso. Yo entonces recordé algunos antecedentes que importa recordar ahora. Cuando se discutió la ley, el Sr. Marqués de Retortillo formuló una enmienda que tenia por objeto consignar que la Comision nombrada por el Senado y el Congreso subsistiria, en el caso de que se cerrasen las Córtes, durante el tiempo que mediase entre la suspension y el acto del concurso. El Sr. Marqués de Retortillo me habló particularmente sobre esa enmienda, y yo le manifesté que en mi concepto era innecesaria esa prevision, porque esa Comision se encontraba en el caso de otras que no cesaban por el hecho de cerrarse las Córtes, como sucede con la Comision inspectora de la deuda. Tengo entendido que el Sr. Conde de Toreno, Ministro de Fomento entonces, hubo de expresarse en el mismo sentido; no sé el efecto que nuestras observaciones harian en el Sr. Retortillo, pero debieron convencer á S. S., al parecer al ménos, porque no sostuvo su enmienda.

Ha llamado la atencion del Sr. Marqués de Retortillo que los Sres. Bugallal y Elduayen, individuos de esa Comision, hubieran conservado su carácter de tales individuos despues de haber sido nombrados Ministros de Gracia y Justicia y de Ultramar respectivamente. ¿Qué quiere decir con esto el Sr. Retortillo? ¿Que habian perdido el carácter de miembros de la Comision y que no debieron asistir al concurso? Pues no han asistido. ¿Que han debido las provincias respectivas elegir otros representantes en su lugar? Pues no los han elegido; y yo tengo presente que una tarde fué citada la diputacion de Orense para elegirlos. ¿Qué queda, pues, de ese cargo del Sr. Marqués de Retortillo? Dos votos ménos.

Ahora voy á lo más grave del discurso que ha pronunciado el Sr. Marqués de Retortillo. Se ha fijado muy principalmente S. S. en la prontitud con que la Comision ha dado dictámen; y á pesar del signo negativo que hace ahora el Sr. Marqués de Retortillo, no solo se ha fijado en la prontitud, sino que ha hecho una insinuacion que yo, como hombre honrado, no puedo dejar pasar sin contestar inmediatamente. Se ha permitido decir S. S., que si bien él no lo creia, si bien estaba muy lejos de su ánimo creerlo y muy ajeno á su pensamiento, era posible que en vista de esa prontitud pensaran algunos maliciosos que el dictámen estaba pensado de antemano. ¿Quiere esto decir que estábamos de acuerdo para dar el dictámen, que conocíamos de antemano las proposiciones? Demuéstrelo S. S., y si no, no lo diga, porque en el fondo de eso hay una calumnia que un hombre honrado no tolera ni de S. S. ni de nadie.

Viniendo á las dos únicas proposiciones presentadas, el Sr. Marqués de Retortillo parecia inclinarse en un principio á la del Sr. Marqués de Campo, y al efecto pretendia poner en ridículo el ofrecimiento de los 48 millones de pesetas á percibir del 30 por 100 de los créditos líquidos de la Sociedad despues de cobrar los accionistas el 6 por 100. El Sr. Marqués de Retortillo, que encontraba ridículo ese ofrecimiento, ¿encuentra más sério el ofrecimiento de los 100 millones de reales que no habian de salir de las cajas del Sr. Marqués de Campo, que debian salir de las cajas del Tesoro é ingresar en las primeras con más rapidez todavía? La Comision ha tenido en cuenta que sobre los 40 millones señalados en la ley, el Sr. Donon ofrecia 8 millones de reales en efectivo á cobrar en el último plazo. Pero á pesar de esta preferencia á favor del Sr. Marqués de Campo, concluia el Sr. Marqués de Retortillo por exponer que la Comision ha debido aconsejar al Gobierno que declarase nulo el concurso, que desechase ambas proposiciones; y yo, por lo que á mí toca, debo declarar que habiendo dos proposiciones ajustadas á la ley, que cumplian las condiciones de la ley, no hubiera echado sobre mí la responsabilidad de prolongar por más tiempo, quizás indefinidamente, la terminacion de las obras del ferro-carril del Noroeste, tanto tiempo hace y con tanta razon reclamada por las provincias gallegas.

No hubiera echado yo nunca sobre mí la responsabilidad de alejar de aquel país esos capitales que han de dar trabajo á las numerosas clases que allí se encuentran destituidas de todo auxilio, y que han de contribuir á la solucion de la crísis económica que existe en aquel país, á la solucion de un problema que de otra manera parece insoluble.

Creo haber contestado á todos los cargos que se han dirigido á la Comision de Senadores y Diputados. Ahora solo me resta añadir, como conclusion, un ruego. Yo voy á dirigir al Sr. Marqués de Retortillo un ruego que hago extensivo al Sr. Maisonnave, al señor Bosch y Labrús, á todos los Sres. Diputados que piensen tomar parte en el debate, y á todos los que no piensen tomar parte en él. Si saben algo sobre el asunto del Noroeste, que lo digan sin reservas, sin reticencias, sin consideracion á nada ni á nadie. Yo autorizo para que se diga de mí todo, hasta la calumnia. Dispenso la calumnia, pero que se diga todo; lo que no dispenso es la reticencia. Si hay algun Senador, algun Diputado, algun hombre público, algun funcionario que en este asunto haya antepuesto los mezquinos intereses personales á los altos y sagrados intereses del país, que caiga sobre su frente la vergüenza, que caiga sobre su nombre y sobre su honra el estigma de la execracion pública con su inmensa y bochornosa pesadumbre, pero que los hombres de bien queden en el lugar que les corresponde.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señores Diputados, os parecerá extraño que despues del elocuentísimo discurso que acaba de pronunciar y de los incontestables razonamientos que ha emitido mi respetable amigo el Sr. Romero Ortiz, me levante á hablar sobre este asunto; pero he sido aludido repetidas veces por el Sr. Marqués de Retortillo y por el Sr. Ministro de Fomento, y es forzoso que os moleste por algunos momentos.

Desde que se verificó el concurso para la adjudi-

cacion de los ferro carriles del Noroeste ocupóse constantemente de esta cuestion la prensa periódica, y ocupáronse ambas Cámaras de un modo directo ó indirecto, todos con mucho patriotismo, pero me es sensible tener que decir que involucrando cuatro puntos: primero, el de los derechos de los acreedores; segundo, los motivos de la ley; tercero, el acto del concurso; cuarto, la adjudicacion de las vías. Todos con el mejor deseo y con la más sana voluntad hablaron ó escribieron acerca de la materia, de tal manera que se ha producido, dispensadme lo vulgar de la frase, un verdadero barullo.

No voy á defender los derechos de los acreedores, pero me guardaré muy bien de atacarlos.

No trataré de los motivos de la ley, porque es cosa juzgada y no podemos volver sobre ella sino por los trámites que el Reglamento prescribe. Públicas son las opiniones de todos y las mias respecto á esa ley; y hasta tal extremo hemos discutido, y con tan buen deseo hemos obrado, que yo presenté varias enmiendas contra el dictámen de la Comision, de que era presidente mi amigo y correligionario el Sr. Romero Ortiz.

Yo no estaba conforme con la redaccion del artículo 3.° tal como le presentó el Gobierno; no estaba conforme con la redaccion de ese artículo tal cual lo presentó la Comision, ni estaba tampoco conforme con la redaccion de las enmiendas publicadas, una de las cuales era del Sr. Marqués de Retortillo. El proyecto, el dictámen y las enmiendas entrañaban el mismo pensamiento; se trataba solo de su manifestacion ó desenvolvimiento. Formulé yo la mia; tuve la honra de conferenciar con el Gobierno y con la Comision, se admitió, y pasó á ser el art. 4.°

Respecto á esta incidencia no hay más historia, y debo añadir que la enmienda convertida en art. 4.° sufrió una alteracion en la Comision de Correcion de estilo, de la cual no formo parte, alteracion que no es imputable á nadie, porque siendo la enmienda mia, formando yo parte de la Mesa, y teniendo grande interés en que se consignara al pié de la letra, no se consignó; se alteró su sentido por haberse puesto una palabra en singular debiendo estar tal cual yo la habia puesto en plural, y se hizo tan solo por evitar una redundancia. El Sr. Ministro de Fomento lo comprendió, y al exponerlo en el acto del concurso fué cuando yo me fijé y lo noté; pero el Sr. Ministro, queriendo que constase la enmienda como habia sido redactada por mí, nos concedió por interpretacion, y de acuerdo con el Gobierno, las facultades que la enmienda entrañaba segun yo la habia presentado.

No puedo ocuparme de ningun extremo relativo al concurso, porque el Sr. Romero Ortiz lo ha hecho de una manera tan minuciosa y tan brillante, que todo cuanto yo dijera seria pálido; y no me ocupo tampoco de lo concerniente á la adjudicacion, no porque en mi concepto no haya que censurar; pero permitidme, señores Diputados, que prescinda de este particular: median sentimientos de delicadeza, quizá de exquisita susceptibilidad, y no quiero, ni ahora ni nunca, que pueda creerse que mis palabras están animadas por móviles mezquinos ó inspiradas por pasiones pequeñas. (*Bien.*)

La frase «idea preconcebida,» que pronunció en el dia de ayer, con gran dolor mio, el Sr. Marqués de Retortillo, y no se extrañe le diga con sobrada ligereza, ha sido ya recogida por el Sr. Romero Ortiz; pero como la ofensa es personal, puesto que afecta á la honra de cada uno de los indivíduos de la Junta, yo debo tambien recogerla. ¿Cree el Sr. Marqués de Retortillo que si yo hubiera comprendido una cosa distinta de la que he firmado, no lo hubiera dicho y muy alto? Lo hubiera dicho contra ese Gobierno á quien combato, y lo hubiera dicho contra un Gobierno de mi partido, porque hasta en materias políticas y de disciplina de partido tengo un límite, que es el límite de la moral. En mi vida pública, Sr. Marqués de Retortillo, tengo dadas algunas muestras de firmeza de carácter, de desinterés y de altivez. Al poco tiempo de haber sido reconocida la dinastía por mi partido, y por mí con mi partido, yo, siguiendo la inspiracion de mi conciencia, solo, por mi cuenta y bajo mi exclusiva responsabilidad, combatí la lista civil. ¿No se necesita más valor para esto que para desagradar á los Sres. Donon y Marqués de Campo?

Pudiera extenderme en más consideraciones; pero me callo por la razon que he indicado: motivos de dignidad sellan mis labios.

Me asocio á todo, absolutamente á todo lo expuesto por el Sr. Romero Ortiz, y quisiera encender la sangre del Sr. Marqués de Retortillo para que dijese lo que sabe ó lo que oyó, hasta lo inverosímil.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Neira tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **NEIRA**: Señores Diputados, en descargo de la alusion del Sr. Marqués de Retortillo me levanto á manifestar que los Diputados de Lugo, excepcion hecha del Sr. Estévez, entonces ausente, y que ahora me está escuchando... (*El Sr. Estévez pide la palabra*), delegamos en nuestro dignísimo compañero D. Cándido Martinez para ejercitar la intervencion que la ley del concurso nos conferia, y estamos muy satisfechos y agradecidos de haberla ejercitado tan discretamente. Al recto desempeño de su cometido correspondimos con un voto unánime de gratitud para el Sr. Martinez, voto que hoy hacemos extensivo al Gobierno de S. M. por haberse conformado con el parecer de Diputados y Senadores.

La prensa de aquellos dias hizo público nuestro voto. Esto nos excusaria de recoger la alusion del señor Marqués de Retortillo, de quien no puedo creer que buscase en nosotros un apoyo, porque si conoce el Parlamento desde hace muchos años, nosotros que aquí somos nuevos; nosotros, que somos todavía muy jóvenes, no comprendemos estos procedimientos. Tampoco nos extraña el celo del Sr. Marqués de Retortillo en este asunto: lo conocíamos ya desde que se discutió la ley, á la cual presentó S. S. más enmiendas que artículos, porque ha habido artículo que ha sufrido dos enmiendas; pero debo manifestar que los que entonces guardamos silencio lo hicimos por puro patriotismo, por no entorpecer una ley que considerábamos altamente beneficiosa para los intereses que aquí directamente representamos y para los intereses generales del país. Y ya que antes se habló de daños y perjuicios, ¿quién indemnizará á aquellas desheredadas provincias del perjuicio sufrido por diez y siete años de retraso en su ferro-carril? Nosotros consideraremos siempre como una de las leyes más fecundas á las cuales hemos contribuido, la ley del concurso del Noroeste, merced á la cual la Saboya española se convertirá dentro de pocos años en una segunda Suiza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Retortillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Si el Sr. Presi-

dente lo permite, yo no tengo inconveniente en que hable antes el Sr. Estévez.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Estévez para una alusion personal.

El Sr. **ESTÉVEZ**: Señores Diputados, espero que el Congreso se servirá dispensarme toda su benevolencia, porque es la primera vez que hablo en este sitio. Aludido por el Sr. Neira, tengo necesidad de manifestar que si como no estuve presente, lo hubiera estado en la reunion de Sres. Diputados para la eleccion de los que habian de representar á las provincias de Galicia en el concurso del Noroeste, no hubiera podido hacer eleccion más acertada que la que mis dignos compañeros hicieron. No asistí ayer tampoco á la sesion hasta última hora, y no oí las indicaciones que hizo el Sr. Marqués de Retortillo; pero tengo conocimiento de la alusion que á los Diputados por Galicia tuvo la dignacion de hacernos. Pero de todas suertes, si es que á los Diputados de Galicia ha interrogado acerca de su opinion sobre el mejor ó peor cumplimiento de sus deberes como representantes de esas provincias en el acto del concurso, yo por mi parte, dadas las circunstancias del caso, publicada ya la ley y hecho ya un acto por el cual no habia más que ejecutar la ley publicada en Diciembre del año último, creo que no podian haber llenado mejor, ni más honrosamente, ni con más patriotismo su cometido, que en la forma que lo han hecho.

No me extiendo ahora en otras consideraciones en que el Sr. Neira se ha extendido, y concluyo, por tanto, manifestando que estoy completamente satisfecho del comportamiento que ha tenido la Comision en el acto del concurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Retortillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Un concepto humorístico de un periódico de oposicion, de un periódico radical, sirvió ayer de exordio al Sr. Ministro de Fomento al contestar á las observaciones que yo tuve la honra de exponer á la Cámara, y yo creo que el señor Ministro de Fomento dejó á mi cargo el hacer el epílogo de su discurso reproduciendo aquí las palabras notabilísimas de un periódico ministerial que defiende y apoya con calor los actos de S. S., y que en una tarde célebre, porque fué la en que se hizo la adjudicacion de los ferro-carriles del Noroeste, escribió un artículo con este epígrafe: *Consummatum est.* Creo que el Sr. Ministro de Fomento no necesitará, dada su ilustracion, que yo le indique siquiera cuál era el espíritu del artículo escrito bajo semejante epígrafe.

Como la Cámara recordará, el Sr. Ministro de Fomento hizo ayer un extenso discurso con las formas que le son propias, con elocuencia, con cortesía hácia mi persona, correspondiendo á la que yo á mi vez habia usado para con él; pero en realidad, escritas están sus palabras, y no obstante los elogios que yo me complazco haber oido en labios de los Sres. Romero Ortiz y Martinez, creo que el Congreso y el país no podrán ménos de reconocer que no fueron contestadas las observaciones que yo tuve el honor de somoter á la Cámara. Y por cierto que el Sr. Ministro de Fomento comenzó su discurso dirigiéndome, aunque benévolamente, un cargo y declarándome culpable á mí, puesto que reconociendo que se habian cometido errores en este asunto, me inculpaba por lo tardío de mis observaciones. Yo tengo con este motivo que recordar al Sr. Ministro de Fomento, en primer lugar, que muchas de las observaciones que yo tuve la honra de exponer al Congreso, en otra parte se sirvió hacerlas un señor Senador por Leon con mucha más lucidez que yo pude hacerlo en el dia de ayer; y en segundo lugar, ¿olvida el Sr. Ministro de Fomento lo que consta en el *Diario de Sesiones*? Pues realmente, ¿no está ya cansado el país, y más cansada la Cámara, de leer diariamente en los periódicos desde los primeros dias del mes de Febrero: «Hoy se explanará en el Congreso la interpelacion sobre la adjudicacion de los ferro-carriles del Noroeste;» «ayer no pudo explanarse la interpelacion del ferro-carril del Noroeste, porque siguió discutiéndose la proposicion del Sr. Portuondo;» «mañana comenzará la discusion sobre la proposicion del Sr. Labra.» ¿No recuerda el Sr. Ministro de Fomento que antes de haber aparecido el decreto de adjudicacion en la *Gaceta*, yo tuve la honra de pedir la palabra á la Mesa, para someter al Gobierno algunas observaciones de las que ayer he expuesto? Público es que el dia 3 de Febrero, al dia siguiente de haberse indicado que la adjudicacion estaba hecha, pero antes de haberse publicado, vine á este sitio, pedí la palabra, y muchos Sres. Diputados, y no aludo á ninguno por no hacer interminable esta discusion, saben cuáles eran las preguntas concretas que yo venia decidido á dirigir al Gobierno. Y estas preguntas tenian por objeto el evitar ciertamente que el Gobierno se excediera de la autorizacion que las Córtes le habian concedido.

No me culpe, pues, el Sr. Ministro de Fomento de tardanza en este punto, porque yo he hecho cuanto estaba á mi alcance: la Mesa, á quien no culpo, por razones de la discusion, tampoco pudo concederme la palabra; de modo que si yo no expuse en aquel tiempo las observaciones que hice ayer, ha sido por imposibilidad absoluta; pero aun cuando mis observaciones realmente hubieran sido tardías, ¿son de tal género, que la tardanza en exponerlas hace que prescriban su eficacia y su fuerza? Pues si mis observaciones son dirigidas á la nulidad de todos los actos ejecutados por el Gobierno de S. M. en este asunto, ¿prescribe por ventura, ni en derecho, ni en administracion, ni por ningun concepto, la accion de nulidad? Vea, pues, el Sr. Ministro de Fomento, cómo no solamente no he tenido yo responsabilidad en dilatar el someterle estas observaciones, sino que hoy mismo no son tardías, y que hoy mismo el Gobierno de S. M., obrando con buen acuerdo, podia aceptarlas, seguro de que su aceptacion causaria la mejor impresion en el país.

Realmente, como ha dicho mi particular amigo el Sr. Romero Ortiz, yo entré ayer en el exámen de muchos pormenores de este asunto, y entré porque creia y sigo creyendo que los expedientes administrativos solo pueden apreciarse entrando en el exámen de sus pormenores, porque desde cierto punto de vista ¿no podian comprometerse las resoluciones del Gobierno? ¿Se quiere, por ventura, examinar solo la resolucion del Sr. Ministro de Fomento desde el punto de vista de poder comenzar pronto, ó continuar, mejor dicho, la ejecucion de las obras de los ferro-carriles del Noroeste? Pues desde este punto de vista, y con esto contesto á los Sres. Diputados por Galicia que se han hecho cargo de alusiones mias, ¿cómo yo, Diputado por un distrito interesado en este camino, habia de levantarme á hacer oposicion al Gobierno de S. M.? ¿Tengo yo acaso ménos interés que SS. SS. en que este camino se construya? Pero les pregunto á mi vez á los Sres. Diputados por Galicia: ¿tienen ellos interés á su vez por los

contribuyentes, tienen interés por el respeto á la ley? Esta es la cuestion que deben examinar los Sres. Diputados por Galicia, y no la de que se haga el camino; porque, como ayer demostré, y á esto no han contestado nada, el camino, haciéndose en la forma acordada por el Gobierno, impone gravísimas cargas al país, al Tesoro, á los contribuyentes. Desde este punto de vista es como yo quisiera oir la opinion de los señores Diputados por Galicia; porque por lo demás, ¿qué significa ni puede significar que se levante aquí un Sr. Diputado á decir que tiene interés por el distrito que representa? ¿Podrá imaginar nadie, por ventura, que haya un solo Diputado que se levante á decir, no ya que va á hacer oposicion á los intereses de su distrito, pero ni aun á mirarlos con indiferencia?

Aunque no para ocuparme desde este momento, porque tengo que continuar ocupándome de algunas de las palabras del Sr. Ministro, contestando indirectamente á otras del Sr. Romero Ortiz, debo decir que hay juicios de la prensa que S. S. sabe mejor que yo que han de leerse con mucha indiferencia, porque de otra manera seria imposible la vida pública. Pues ¿no ha habido periódico que en la noche de ayer ó en la mañana de hoy ha indicado que yo me he levantado ayer aquí, Sres. Diputados, á defender los intereses del señor Marqués de Campo? ¿Recordais acaso que haya salido de mis labios una sola palabra que pueda inducir á formar semejante juicio? Pues qué, ¿no recuerda la Cámara que ayer precisamente dije que no me inclinaba ni defendia ninguna proposicion, ni la que Mr. Donon habia presentado, porque no necesitaba de mi defensa desde el instante en que habia obtenido el decreto de adjudicacion, ni la que el Sr. Marqués de Campo habia formulado, porque aparte de que ni le conozco ni le trato, habia sido agraciado precisamente en los mismos dias por el Gobierno con otro importante negocio? (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Llamo á S. S. la atencion acerca de la frase que ha usado, que me parece un poco grave.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: ¿Agraciado, señor Presidente? ¿Es esa la palabra?

El Sr. **PRESIDENTE**: Agraciado con un negocio.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Retiro la frase: no la he dicho con otra intencion que con la de establecer ó consignar un hecho del cual despues tengo que ocuparme.

Al Sr. Marqués de Campo se le ha adjudicado el importantísimo servicio de los vapores-correos á Filipinas en aquellos mismos dias, y yo por eso lo dije. Esto es lo que he querido decir, Sr. Presidente, y tengo la mayor complacencia en hacerlo constar, porque cuando quiero decir una cosa, procuro decirla con entera claridad. Pero de lo que yo hablaba al referirme á la proposicion del Sr. Marqués de Campo, era de lo relativo á las garantías, y decia que, cualquiera que fuera la que el nombre del Sr. Marqués de Campo pudiera inspirar, lo que el Gobierno debia haber examinado era la que para aquel acto ofrecia, y que yo encontraba, lo cual es una opinion que el Sr. Ministro de Fomento no desechará desde luego sin discusion, que la garantía que ofrecia el Sr. Marqués de Campo era más aceptable que la que ofrecia el Sr. Donon en nombre de esas sociedades.

Afirmaba yo que era más aceptable, teniendo en cuenta la opinion, respetabilísima en este asunto, del Sr. Marqués del Pazo de la Merced y del Gobierno, que estaba representado en el momento á que me voy á referir por el Sr. Conde de Toreno.

Discutíase aquí la ley de los ferro-carriles del Noroeste, y no recuerdo si fué el Sr. Linares Rivas ó el Sr. Batanero el que impugnando la ley encontraba un defecto grave, una dificultad extraordinaria en las bases para la adjudicacion de las líneas, porque efectivamente se establecia en la ley, y así quedó establecido, que el concurso versaria sobre dos extremos: uno, sobre la cantidad que habia de consignarse en la Caja de Depósitos para los derecho-habientes de la antigua compañía; y otro, sobre las garantías que se ofrecieran respecto á la ejecucion de las obras. El Sr. Marqués del Pazo de la Merced reconocia desde el banco de la Comision, de una manera clara y evidente, que en realidad el concurso sobre estas dos bases habia de ofrecer dificultades para que el Gobierno formase un juicio exacto; pero á pesar de esas dificultades que habia de ofrecer el que el concurso versara sobre dos extremos, el Sr. Marqués del Pazo de la Merced insistia, en nombre de la Comision, en que la ley quedara redactada de esta manera, y explicaba cómo habian de apreciarse estas circunstancias en el acto del concurso. Aquí tengo sus palabras: «Es verdad que resulta esta dificultad, añadia el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, y en este instante creo que interpreto las opiniones del Sr. Ministro de Fomento (y el Sr. Ministro de Fomento, que era el Sr. Conde de Toreno, asentia con su silencio á ello); pero debo declarar que respecto á las garantías para la adjudicacion de las líneas debe procederse de esta manera (y creo, Sres. Diputados, que esta es la interpretacion auténtica de la ley). Debe tenerse en cuenta: primero, la cantidad mayor que ofrezca el proponente respecto de la suma que haya de destinarse al pago de los créditos de la antigua compañía; y segundo, que en cuanto á las garantías se procederá con este órden: garantía en metálico, garantía en efectos, garantía moral, ó sea la responsabilidad y el crédito que inspire la persona que haga la proposicion.»

Desde este punto de vista sostenia yo, Sres. Diputados, que la proposicion del Sr. Marqués de Campo era ventajosa respecto de la del Sr. Donon, porque el señor Marqués de Campo ofrecia 25 millones de pesetas. Es verdad, añadirá el Sr. Ministro de Fomento; 25 millones de pesetas algo ilusorios; pero en fin, 25 millones de pesetas á descontar de la subvencion que el Gobierno debia abonarle. (*El Sr. Linares Rivas*: No es exacto.)

Si el Sr. Linares Rivas, que dice que no es exacto, quiere aclarar este concepto, yo con sumo gusto le cederé la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Linares Rivas tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **LINARES RIVAS**: Simplemente para aclarar una equivocacion que viene padeciendo el Sr. Marqués de Retortillo, equivocacion que le sirve como de eje capital para demostrar que la proposicion del señor Marqués de Campo era mejor que la de Mr. Donon, y por ende que al haberse aceptado la de Mr. Donon se ha cometido una irregularidad. Esta es la consecuencia clara y neta, y si S. S. no la deduce terminantemente, ella por sí se deduce.

El Sr. Marqués de Campo no ofrecia nada, absolutamente nada, al decir que entregaria 100 millones en garantía de la construccion del camino, y la demostracion es sencilla. Decia: «ofrezco 100 millones en garantía, á descontar de la subvencion que el Gobierno ha de entregar anualmente.» El Gobierno no ha de en-

tregar más que 20 millones anuales; por tanto, para completar 100 millones se necesitaban cinco anualidades: es así que el concesionario tenia que ejecutar las obras en el plazo improrogable de cuatro años; luego ofrecia la garantía para despues de un año de estar concluidas las obras que iba á garantizar.

Esta sencilla demostracion prueba que no ofrecia nada ó casi nada; pues voy á quitarle el *casi* y resultará que no ofrecia nada.

Decia el Sr. Marqués de Campo: «ofrezco 100 millones á descontar de lo que reciba del Gobierno anualmente, y esa cantidad se me entregará segun vaya teniendo hechas las obras.» De manera que por un lado ofrecia la garantía en un plazo más largo que aquel en que habia de terminar las obras con arreglo al pliego de condiciones, y por otro las sumas parciales que constituian esa garantía habian de entregársele á medida que las obras estuvieran hechas. De manera que podia hacer buenamente las obras si queria, pero no porque hubiera una garantía, pues no existia en ninguna parte.

Vea, pues, el Sr. Marqués de Retortillo cómo esto es infinitamente ménos sério que los 40 millones, y cómo esto, lejos de acusar el propósito de hacer lo que se decia, revelaba en todo caso una segunda intencion con la cual no se podia contemporizar, y sobre todo, cómo despues de tanto tiempo como ha habido para reflexionar sobre la tendencia y alcance de la proposicion presentada por el Sr. Marqués de Campo no es posible venir á sostener ante el Congreso una proposicion como la de S. S., fundándose en datos que son absolutamente gratuitos.

Creo que despues de esta sencilla demostracion que he hecho no habrá nadie que tome en cuenta lo que S. S. ha expuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Retortillo continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: He oido la explicacion que ha dado el Sr. Linares Rivas, pero tengo en la mano la proposicion... (*El Sr. Linares Rivas*: Sírvase S. S. leerla.)

Precisamente iba á hacerlo.

Despues de ofrecer los 100 millones en valores sobre el camino con 5 por 100 de interés y amortizacion... (*El Sr. Martinez, D. Cándido*: Valores; pero la ley exigia efectivo.) ¡Si no estoy ahora hablando de la proposicion, sino de la garantía!

Dice así la proposicion publicada en la *Gaceta*:

«Además de lo que ofrecia anteriormente, se comprometia el mismo á dejar en depósito en el Banco de España á los vencimientos respectivos 5 millones de duros, ó sean 25 millones de pesetas, de los 60 millones de pesetas que con arreglo á la base segunda, artículo 1.° de la ley de 19 de Diciembre de 79, debia entregarle el Gobierno.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se dirija á la Cámara.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Como no he defendido ni tengo interés ninguno en defender la proposicion del Sr. Marqués de Campo, no he de sostener que ofrezca mayor garantía en efectivo; pero voy á hacer una pregunta al Gobierno de S. M. ¿Le ofrece mayor garantía la proposicion que ostentaba el señor Donon que la del Sr. Marqués de Campo? Pues yo quisiera saber por qué.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo llamar la atencion de S. S. acerca de que está haciendo un segundo discurso y no puede hacer más que rectificar.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: El Sr. Ministro de Fomento me atribuia el concepto hasta cierto punto de que yo defiendo como mejor la proposicion del Sr. Marqués de Campo; y yo que no tengo interés ninguno, y mucho ménos despues que este señor se encuentra en la posicion que antes he manifestado, creo estar en mi derecho sosteniendo que el Gobierno de Su Majestad no ha apreciado bien detenidamente las garantías del Sr. Donon y del Sr. Marqués de Campo, porque el Sr. Marqués de Campo tiene la suerte de disfrutar por varios conceptos vínculos administrativos con el Gobierno. El Gobierno hasta ahora, segun parece, está satisfecho de la manera como cumple todas las obligaciones que tiene con la Administracion, y este es un motivo de garantía para la Administracion ó para el Gobierno, y contra esto no puede decir el Sr. Ministro de Fomento ni el Gobierno de S. M. que el señor Donon ofrezca mayores garantías desde este punto de vista que el Sr. Marqués de Campo. Y no quiero repetir lo que ayer dije acerca de las garantías ofrecidas por sociedades cuya situacion se desconoce por completo, porque espero que hoy en su rectificacion el Sr. Ministro de Fomento se haga cargo de las observaciones que sometí acerca de este punto, sobre las cuales no tuve yo la suerte de que se sirviera decir ni una sola palabra, es decir, respecto de la situacion actual de esas sociedades que estaban representadas por el señor Donon.

Decia el Sr. Ministro de Fomento que con arreglo á los datos que arrojaba la Memoria publicada por el Consejo de incautacion, este camino debe ofrecer grandes utilidades. Y me preguntaba yo al oir esto en boca del Sr. Ministro de Fomento: si tantas utilidades ha de dar este camino; si cree que las ganancias que proponia á sus accionistas han de ser excepcionales, porque con mucha facilidad, si no excede, llegará á 6 por 100, ¿no hubiera sido previsor en el Gobierno de S. M. no otorgar la adjudicacion, no ya á determinada persona, sino en absoluto al precio de 700.000 rs. por kilómetro, cuando el coste medio de cada uno de ellos puede ser de 600.000 rs.? ¿No comprende el Sr. Ministro de Fomento que este es un gravísimo cargo para el Gobierno? Y tanto más grave, Sres. Diputados, cuanto que, con arreglo á la ley de autorizacion, el Gobierno no podia haber aceptado ninguna de las dos proposiciones.

Personas muy competentes hay en el Congreso acerca de estos asuntos; pero la verdad es que la Cámara oyó con gran complacencia la voz del Sr. Carvajal sobre la totalidad de esta ley, y yo desearia que así como el Sr. Carvajal se ocupó del exámen de este asunto desde un punto de vista muy análogo al que yo estoy tratando, tuviera la bondad cuando...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Retortillo, S. S. no está rectificando, sino haciendo alusiones personales, y me parece que es tiempo de que las interpelaciones sigan un curso natural, para que no se detengan por tanto tiempo asuntos que están al órden del dia desde hace más de un mes. Llamo á S. S. la atencion acerca de la conveniencia de ajustarse al Reglamento.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Acepto la indicacion del Sr. Presidente; pero comprenderá S. S. que si la interpelacion está anunciada hace un mes, no implica que haya ocupado ese tiempo á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es la interpelacion, son los asuntos que están detenidos por razon de las interpelaciones.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Yo aprecio mucho al Sr. Presidente, pero le rogaria que por lo excepcional de esta discusion, mejor dicho, por la situacion en que puede encontrarse S. S. como Ministro de Fomento que fué, y que ha tomado parte en esta ley de una manera tan activa como la Cámara conoce, se sirviera tener un poco de benevolencia al permitirme rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo siento mucho no poder hacer otra cosa que cumplir con el Reglamento. Mis actos como Ministro de Fomento, ahí están, y el dia que se quiera tratar de ellos yo estaré dispuesto á responder como es mi deber; por el momento no soy más que Presidente de la Cámara.

Continúe S. S.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: No sé en realidad cómo usar de mi derecho, cuando dice S. S. que en la rectificacion no puedo hacer alusiones; así lo he entendido; y no comprendo cómo puedo hacerme cargo de ciertos puntos sin referirme á opiniones de personas determinadas.

Decia ayer el Sr. Ministro de Fomento que nadie le negará la cualidad de ser muy parlamentario, hasta el punto que habia merecido se le diese la calificacion de petrificacion parlamentaria. Precisamente por esto es por lo que yo he extrañado la conducta del Sr. Ministro de Fomento en este punto. Yo que tengo la evidencia del respeto que el Sr. Ministro de Fomento tiene á las Córtes, no he comprendido cómo S. S. ha suscrito ese decreto, precisamente invadiendo las atribuciones de las Córtes; porque, segun tuve ocasion de demostrar ayer, la gravedad, la trascendencia de este asunto consiste en no haberse ajustado estrictamente el Gobierno á las prescripciones de la ley, de 19 de Diciembre; y por eso habrá observado la Cámara que yo no he hablado una palabra acerca de la conveniencia ó inconveniencia de esta ley. Al contrario, ¿cómo he de decir yo nada en contra de esa ley cuando lo que pido es su exacto cumplimiento? La ley es ley, y como tal, la Cámara tiene el deber de exigir que tenga una exacta observancia; y tanto más me extrañaba ayer la doctrina sostenida por el Sr. Ministro de Fomento, cuanto que, como recordará el Congreso, dijo de una manera terminante al concluir su discurso, que sin el artículo 2.° del decreto, él no hubiera otorgado la concesion de la línea férrea del Noroeste, y este segundo artículo lo ha estampado el Gobierno en virtud de un acto de gobierno ¿Ha reflexionado el Sr. Ministro de Fomento sobre la gravedad de estas palabras?

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Retortillo, está S. S. fuera de su derecho; está haciendo un nuevo discurso, para lo cual no está autorizado.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: El Sr. Ministro de Fomento me atribuyó á mí un concepto equivocado al suponer que yo me oponia ó impugnaba el art. 2.° del decreto por la mayor ó menor conveniencia que pudiera traer á los intereses públicos; y si bien es verdad que yo sostuve que lejos de mejorar la situacion de la Administracion, empeora extraordinariamente la situacion de la Administracion y del Tesoro, el punto principal de mi impugnacion era por la falta de atribucion en el Gobierno para establecer en el decreto de adjudicacion ese segundo artículo; y por lo tanto, no podia ménos de causarme gran asombro el oir al Sr. Ministro de Fomento decir que este art. 2.° lo estableció como un acto de gobierno. Pues qué, ¿puede el Gobierno modificar una ley porque haya modificado su opinion despues de la publicacion de esta ley?

Decia el Sr. Ministro de Fomento que mis palabras no revelaban otra cosa que esa protesta eterna que hay contra las líneas del Noroeste, y debo manifestar á su señoría que yo no tengo nada que ver con esa protesta eterna, porque yo no he hecho ninguna protesta, y por consiguiente, no puede aplicárseme esa calificacion. Yo, lejos de haber protestado, he contribuido en cuanto de mi parte ha estado á la aprobacion de todo cuanto desde 1878 se ha promulgado acerca de este asunto. Pero ¿sabe el Sr. Ministro de Fomento de dónde nació y en qué se apoyó la protesta eterna contra la adjudicacion hecha por el Gobierno de S. M.?

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está completamente fuera de su derecho, y siento que despues de habérselo advertido con tanta repeticion, haga tan poco caso de la Presidencia. (*El Sr. Carvajal pide la palabra.*)

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Me complazco en guardar el mayor respeto á la Presidencia y á las indicaciones de S. S.; pero no se le puede ocultar que habiendo sido enérgica la impugnacion del Sr. Ministro de Fomento, yo necesito explicar este concepto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Reglamento no concede á S. S. más derecho que para rectificar.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Siento mucho que el Sr. Presidente sea tan severo conmigo, tratándose de un asunto qne tanto interesa al país. ¿Me permitirá el Sr. Presidente que le recomiende al Sr. Ministro de Fomento la lectura de un documento publicado en la *Gaceta*? Porque si no está tampoco en la rectificacion, haré uso de mi derecho en otra forma. Pues bien; ese documento publicado en la *Gaceta* es de fecha muy reciente; y creo que esto que voy á decir satisfará á los que hayan creido que yo defiendo aquí cierta persona y determinados intereses.

Habia sido convocado un concurso para la adjudicacion de la línea de vapores de la Península y Filipinas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Retortillo, eso es hasta ajeno á la cuestion.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: ¿Quiere el señor Ministro de Fomento servirse leer, ó desea que yo, cuando sea el momento oportuno, lea el dictámen del Consejo de Estado acerca de la eficacia de los concursos cuando en ellos no se ha faltado á las formalidades externas?

Pues por ese documento publicado en la *Gaceta* verá que el Gobierno de S. M., á pesar de haber sido presentada una proposicion para hacer gratis un servicio que cuesta muchos millones al Estado, ha adjudicado el servicio al Sr. Marqués de Campo, á pesar, repito, de haberse presentado una proposicion gratis y con ventaja para el Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Me voy á ver en la necesidad de acudir á los medios reglamentarios para que su señoría atienda á las indicaciones de la Mesa.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Segun manifestó ayer el Sr. Ministro de Fomento en contra de un aserto que yo habia tenido la honra de exponer, la compañía se hallaba constituida desde el dia de ayer, y yo ruego al Sr. Ministro de Fomento se sirva decir si con arreglo á las leyes puede constituirse esa compañía sin obtener antes la aprobacion; porque aun cuando se cons-

tituya con arreglo á la ley de 19 de Diciembre de 1879, como quiera que va á trasferirse la adjudicacion hecha á otras personas, esa trasferencia no puede ménos de someterse á la aprobacion del Ministerio de Fomento. Ruego á S. S. que traiga al Congreso esa escritura de constitucion de la compañía, porque tiene íntima relacion con el capital que se establezca bajo el punto de vista de los intereses que han de fijarse para los accionistas.

Voy á terminar de rectificar el discurso del señor Ministro de Fomento con una pregunta á que me obliga el silencio que guardó ayer S. S. sobre este particular. ¿Cómo entiende S. S. la intervencion que el Gobierno ha de ejercer sobre los actos de la compañía referentes al capital que haya de invertir en la construccion de obras, descuentos, giros, etc., cuando esto ha de servir, puede servir algun dia para reclamaciones por parte de la compañía? Deseo una contestacion categórica del Sr. Ministro de Fomento, porque si la inspeccion económica y facultativa no ejerce la intervencion en la forma que yo he expresado, no hay semejante intervencion, y repito que este es un asunto gravísimo para la Administracion pública y para el país.

Voy á tener ahora la satisfaccion de hacerme cargo de las palabras que ha pronunciado el Sr. Romero Ortiz, y que han sido confirmadas por las del Sr. Don Cándido Martinez. Ante todo he de decir al Sr. Romero Ortiz que está en un error, en el cual puede haber incurrido involuntariamente en las cuatro palabras que ha tenido la bondad de leer de mi discurso, que no he corregido. No dije ayer nada que pudiera lastimar á la Comision respecto de opiniones preconcebidas; creo que no consta eso en mi discurso; pero si consta, yo, á fuer de hombre leal, he de dar explicaciones, y creo que el Sr. Romero Ortiz y el Sr. Martinez no dudarán de que son exactas las que voy á pronunciar ahora, porque son las que convenian al argumento que me proponia hacer. No dije yo que la Comision tuviera opiniones preconcebidas. El Sr. Romero Ortiz sabe que á pesar de las diferencias políticas que nos separan, siempre he tenido hácia S. S. gran consideracion personal y gran respeto por la conducta que constantemente ha observado, y lo mismo digo del Sr. D. Cándido Martinez, con cuya amistad me he honrado desde el momento en que entré en esta casa. Lo que dije ayer es, que contrastaba de una manera notable, y yo apelo á la memoria de la Cámara, el tiempo que se habia tomado el Gobierno de S. M. para resolver este asunto, con la premura que el mismo Gobierno de S. M. habia impuesto á la Comision, porque en la Real órden de 19 de Diciembre, para ejecutar la ley de la misma fecha, excediéndose de sus atribuciones, habia dicho el Gobierno que la Comision habia de significar su dictámen en el acto. ¿Quiere el Sr. Martinez que le diga por qué hice uso de ese argumento? Pues ese argumento nació de unas palabras que su señoría pronunció una tarde en el Congreso, excitando al Gobierno de S. M. á que resolviera el asunto cuanto antes, despues de trascurridos quince dias, quejándose de que enfrente de este tiempo tan largo se hubiera obligado á la Comision, á la manera de cónclave, recuerdo estas palabras, á resolver el asunto. Vean, pues, los Sres. Romero Ortiz y Martinez cómo no he querido hacerles imputacion alguna que pudiera lastimar su honra; aprecio la honra de todos mis compañeros como la mia propia, y soy incapaz de atacarla sin pruebas, ni usaré jamás reticencias que puedan lastimarla en lo más mínimo.

Pero ha dicho el Sr. Romero Ortiz algo que me conviene aprovechar. Dice el Sr. Romero Ortiz: la Comision no acepta la responsabilidad de los actos del Gobierno, no acepta la responsabilidad del acto de la adjudicacion. Dicho se está que yo no puedo decir nada contra esta afirmacion; pero así como el Sr. Romero Ortiz, dándome un valer que no tengo ni puedo nunca adquirir, me excitaba á que algun dia apoyara yo las reclamaciones que de aquellos bancos salieran respecto del expediente de los marchamos, acerca de las letras cobradas dos veces y de otros abusos que soy el primero en reconocer y deplorar; así como el señor Romero Ortiz me excitaba á que uniera mi débil voz á la suya poderosa y á la de su partido tan eficaz en estos bancos, me permitirá el Sr. Romero Ortiz que invoque yo su elocuente voz y que le excite á que como uno de los jefes caracterizados del partido constitucional, exponga su juicio acerca del concepto que le merece el decreto de adjudicacion sobre todo en su art. 2.° Y dicho esto, realmente no quisiera entrar en ciertos pormenores en que ha entrado el Sr. Romero Ortiz, porque en rigor no tienen importancia. Dice el Sr. Romero Ortiz que se han publicado todos los documentos. Yo podria con esa misma *Gaceta* que S. S. tiene delante de la vista contestarle de un modo terminante que los resguardos de los depósitos no se han publicado, y que en el acta del concurso, un notario ¡admírese la Cámara! se limita á decir en el acta notarial que ha redactado, que se han comprobado los resguardos de los depósitos y que están conformes. Pues qué, ¿la responsabilidad del notario está suficientemente garantida con esta manifestacion de su parte? ¿Pues no ve el Sr. Romero Ortiz cómo distinguidos jurisconsultos de la Cámara al oir estas expresiones hacen con su fisonomía manifestaciones que demuestran su asombro? ¿Por qué, ya que el notario en el documento que suscribe da fé de esos documentos, no se han publicado? Si los resguardos acreditaban los depósitos hechos en la Caja, ¿por qué no se han unido al acta? ¿Bastaba hacer solo mencion de ellos? Yo ya sé que el Sr. Romero Ortiz no tiene responsabilidad en esto; pero hago constar este hecho porque importa á mi argumentacion, porque mi propósito no ha sido otro que demostrar que desde el primer instante en que comenzó á aplicarse la ley de 19 de Diciembre de 1879, ha habido irregularidades, ha habido infraccion de ley, siendo, por consiguiente, nulo el último acto que en este asunto ha tenido lugar.

Creo que estas rectificaciones deben bastar, no solo para dejar satisfecho al Sr. Romero Ortiz en cuanto á su actitud personal, sino para hacer ver que el Sr. Ministro de Fomento no contestó al discurso que tuve el honor de pronunciar ayer.

Y por si acaso el Sr. Ministro de Fomento vuelve á usar de la palabra, ó la usan tambien para alusiones personales los Sres. Diputados gallegos, asturianos, palentinos, leoneses y de otras provincias, deseoso de no molestar la atencion de la Cámara y de no abusar de la benevolencia del Sr. Presidente, doy ahora por terminada mi rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Fomento tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Seré tanto más breve en la ocasion presente, cuanto que debo prever todavía con más razon que el Sr. Marqués de

Retortillo la necesidad en que me he de ver de tomar diferentes veces la palabra en este debate. Otras personas se han de ocupar del fondo mismo de la cuestion, y por lo tanto, aquella será ocasion más oportuna para tratar de esta misma cuestion en puntos que no son propios de la rectificacion.

El Sr. Marqués de Retortillo ha vuelto á decir hoy que ya antes habia hablado de este asunto, y hasta fijaba la fecha, que creo es la de 3 de Febrero. El Consejo de Ministros se ocupó de este asunto en los dias 1.° y 2 de Febrero, sabiéndose entonces mismo el acuerdo que habia recaido, y el dia 3, primero en que celebró sesion el Congreso despues de dos dias de fiesta, habló S. S. de este asunto, y no indicó lo que de seguro pudo haber indicado. El Sr. Marqués de Retortillo, que tantas veces se ha ocupado de este asunto, debiera haber hecho alguna indicacion que yo le hubiera agradecido mucho, siquiera en el tiempo que medió desde la publicacion de la Real órden, el 19 de Diciembre, hasta el concurso, el 21 de Enero; y hecha esa indicacion, como el Ministro de Fomento no tiene amor propio, aunque sabe lo que debe á la dignidad del poder, no hubiera tenido inconveniente, caso de convencerse de que algun error habia cometido, lo cual yo ayer no concedí, en subsanar ese error. Pero si acaso el Sr. Marqués de Retortilo trataba de este asunto, si se ocupaba de él, si sobre él meditaba, si sobre él hablaba, si sobre el escribia, ni hablaba, ni escribia al Ministro de Fomento.

El Sr. Marqués de Retortillo no se inclina ni á una ni á otra proposicion, y yo lo siento. Paréceme que en este caso, cuando se trata de impugnar la conducta de un Gobierno, es lo más propio decir cuál es el criterio que se tiene enfrente del adoptado por el Gobierno. Dada la inteligencia y la pericia que S. S. tiene en estos asuntos, como en otros muchos, no hubiera estado demás que precisamente para contribuir á la ilustracion de otros Sres. Diputados que no se dedican tan especialmente á estas materias, hubiera manifestado claramente, terminantemente, si optaba por otra proposicion y no por la que ha sido definitivamente aceptada.

Con este motivo el Sr. Marqués de Retortillo decia algo sobre lo cual he de volver, pero con mucha parsimonia, en vista de que S. S. ha retirado al ménos las primeras expresiones que habia pronunciado. Aun retiradas estas expresiones, es el caso que ha hablado, no una, sino dos veces, de la coincidencia de haber sido desechada la proposicion del Sr. Marqués de Campo en este asunto y de haber sido admitida otra del mismo señor en otro asunto. ¿Qué queria el Sr. Marqués de Retortillo? ¿Queria, por ventura, que si el Sr. Marqués de Campo, tenia asuntos de diferente índole y dependientes de diversos Ministerios, no se resolviera cada uno de ellos en su momento, en su lugar cuando viniera naturalmente á la decision del Consejo? Desde luego puedo decir que no se resolvieron ambos asuntos en los mismos dias 1.° y 2 de Febrero. No recuerdo bien la fecha, pero alguna diversidad ha de haber en la fecha de la resolucion de uno y otro asunto. Además, si negándose el Consejo á admitir la proposicion del Sr. Marqués de Campo en el asunto del Noroeste, se hubiera tambien negado á admitir la proposicion en el otro asunto á que S. S. se ha referido, ¿qué no se hubiera dicho de la saña, de la pasion y de la ceguedad del Gobierno, que no distinguia de casos, que no administraba justicia en aquello en que debia administrarla? ¿Es, por ventura, que al señor Marques de Retortillo le entristece que se diera la razon al Sr. Marqués de Campo en un asunto y que se diera la razon en otro asunto á otra diferente personalidad? ¿Tanta tristeza le causa á S. S. que se haga justicia en unos casos á unos y en otros casos á otros? ¡Singular sentimiento seria el de S. S.!

Pero es el caso que en lo relativo al otro asunto que S. S. ha indicado, el Consejo de Ministros se ha conformado con un parecer muy respetable; es el caso que no ha obrado caprichosamente y por su solo criterio; es el caso que separadamente del Consejo de Ministros, el Consejo de Estado ha opinado que en aquel caso el Marqués de Campo tenia razon. ¿No se hubiera dicho que habia mucha más saña mucha más pasion en el Consejo de Ministros para con el Marqués de Campo, si denegando, en virtud de las facultades de que estaba revestido, la admision de la proposicion sobre el asunto del Noroeste, hubiera denegado tambien, por cima de la opinion del Consejo de Estado, la admision de la otra proposicion en el otro asunto? De manera que, en un caso por estar absolutamente libre el Gobierno, y en otro por tener delante de sí la opinion del Consejo de Estado, se hubiera dicho que lo mismo cuando obraba con libertad que cuando tenia que apreciar el parecer ajeno, siempre iba contra una determinada persona. No, no hemos ido contra una determinada persona, si no que donde quiera que se ha creido, con arreglo á lo que el Consejo de Estado consultaba, que aquella persona tenia razon, allí no se ha cometido la iniquidad de negársela.

Por cierto que con este motivo ha hablado algo su señoría, con la elocuencia que le es peculiar, de vínculos administrativos del Marqués de Campo con el Gobierno de S. M. Sobre esto de vínculos administrativos, es posible que sean muchos los que lo deseen tener y es posible que no todos los que los deseen tener, los tengan. Pero sea lo que fuere de ello, los vínculos administrativos andan muy repartidos por todas partes cuando se trata de personalidades como la del Sr. Marqués de Campo. Sobre esto se ha hablado en otro recinto en ocasion no lejana, y yo expuse algo por mi cuenta propia en que quizá no estuviéramos tan alejados el Sr. Marqués de Retortillo y yo, si no fuera porque en el actual estado de la política española hay que ser justo con todo el mundo y no hay que hablar con parcialidad y en solo un caso de este género de circunstancias.

Dice el Sr. Marqués de Retortillo que yo nada habia manifestado sobre la garantía moral en virtud de la situacion que tuvieran las seis sociedades unidas en la presentacion de una de las proposiciones al concurso, y yo tenia dicho que me bastaba con saber la situacion de una de ellas, de la más propiamente española, y que no tenia para qué ocuparme de las demás. Fué una contestacion que pudo parecer á S. S., como todas las que le dí, por lo visto, insuficiente; pero yo me permito creer que el juicio de S. S. no es el único á que deba atenderse, por muy respetable que sea, por muy respetado que sea siempre por mí. Yo manifesté terminantemente en el dia de ayer, que tratándose de la proposicion presentada por una individualidad que aludia repetidas veces en el documento aquel dia presentado á una línea de ferro-carriles, se podia tener presente tambien que en el otro grupo habia una sociedad que podia presentar líneas como garantía, no ménos importantes que aquellas que se refieren al Levante de España, y por consiguiente, que estas líneas mismas, por

su importancia propia, podian ser uno de los factores en la resolucion de la preferencia.

Sobre si hemos invadido ó no las facultades de las Córtes, sobre cuál es esta responsabilidad en que pretende S. S. que hemos incurrido, me reservo hablar cuando venga la hora de contestar á otras personas que indudablemente tratarán de este punto con toda extension.

El Sr. Marqués de Retortillo me preguntaba tambien algo sobre la constitucion de la sociedad en el dia de ayer. Ciertamente, yo tuve buen cuidado de decir que de una manera oficial y por escrito, no podia entonces estar enterado de la constitucion de esta sociedad, pero que era un hecho público que todo Madrid sabia, que en aquel mismo momento casi en que yo estaba hablando, las personas que debian fundar la sociedad y constituirla se hallaban reunidas y la estaban constituyendo. Desde ayer á hoy nada por escrito se me ha dicho; pero todo Madrid sabe que lo que ayer manifestaba se ha confirmado plenamente. Que de la constitucion de esta sociedad haya de tener conocimiento el Ministerio de Fomento, es indudable, porque aun aplicándosele la ley de 1869, el conocimiento de la constitucion de tal sociedad por el Ministerio de Fomento seria absolutamente imprescindible; pero como además habrá la trasferencia de que habló tambien el Sr. Marqués de Retortillo, este es otro motivo para que de este asunto conozca el Ministerio de Fomento, y ni de un derecho ni de otro dejará de hacer uso.

Manifestaba, por último, S. S., con este motivo, que si la intervencion facultativa y económica que el Gobierno habrá de ejercer sobre esta sociedad precisamente en virtud del art. 2.° del decreto, habrá de ser un tanto más eficaz de lo que generalmente suele ser. No me cuesta trabajo decir á S. S. que con efecto, mientras el art. 2.° del decreto exista, mientras no se borre, es indudable que ese artículo tiene sus consecuencias, y la primera consecuencia es que todas cuantas medidas sean necesarias por parte del Gobierno para el exacto cumplimiento del art. 2.°, se tomarán en su dia; y yo no tengo inconveniente en declarar, sea en mi nombre, sea en el de todo el Gobierno, que cuanta eficacia haya de tener la inspeccion económica y facultativa para este caso futuro, la tendrá desde el mismo dia de hoy. Por consiguiente, ya ve S. S. que al terminar estas breves palabras que á manera de rectificacion he pronunciado, no he dejado de ser explícito; y repito otra vez que todas cuantas medidas en virtud de la inspeccion económica y facultativa que el Gobierno se ha reservado, segun expresa el art. 2.° del decreto, precisamente para cuando más tarde otra parte más principal del art. 2.° haya de cumplimentarse, todas cuantas medidas sean necesarias, otras tantas se tomarán, y desde el primer momento, desde el dia de hoy.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Carvajal para alusiones personales.

El Sr. **CARVAJAL**: Señor Presidente, he tomado una parte tan activa en la discusion de la ley de autorizacion, que abrigo el temor de que no será esta la vez única que me encuentre aludido. Yo suplicaria al Sr. Presidente que teniendo en consideracion cuánto mejor seria, para que la discusion siga su curso natural, que todas estas alusiones, unas ya verificadas y otras en perspectiva, se condensen en una réplica sola, yo suplicaria al Sr. Presidente me reservara el uso de la palabra para ocasion más oportuna.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia accede con mucho gusto á los deseos del Sr. Carvajal. Tiene la palabra para rectificar el Sr. Martinez.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): No busco ni necesito patente de honradez; bástame la tranquilidad de mi conciencia; sin embargo, considero de mi deber dar las gracias á mis amigos particulares los Sres. Neira y Estévez por las palabras que han tenido á bien pronunciar y que á mi persona se refieren. Séame lícito tambien dárselas á todos los Sres. Diputados por la provincia de Lugo, que siendo todos de la mayoría y yo el único de oposicion, sin estar yo presente se sirvieron nombrarme para que les representase en el concurso del Noroeste, y despues de haberles reunido y explicado mi conducta, me tributaron un voto de gracias. El Sr. Estévez, además, encontrándose ausente en aquella ocasion y siendo hoy hasta cierto punto innecesaria la manifestacion de confianza, se ha servido exponerla aquí, y esto empeña más mi gratitud.

El Sr. Marqués de Retortillo, dirigiéndose á los Diputados por Galicia, decia si teníamos interés por nuestros contribuyentes, ó lo que es lo mismo, por los contribuyentes de toda la Nacion. A esto solo tengo que contestar que de la conducta de cada cual responde el *Diario de las Sesiones*.

El Sr. Marqués de Retortillo decia que no defendia al Sr. Marqués de Campo. No era necesario, porque aquí nadie le atacaba; pero lo que resulta, á pesar de las negaciones de S. S., es que defiende la proposicion del Sr. Marqués de Campo, esto es, que se empeña en convencernos de que era la más ventajosa: y yo voy á tocar un punto que hasta ahora no se ha tocado, y que está dentro de la rectificacion, Sr. Presidente, porque se nos atribuye un error de concepto.

En la proposicion núm. 2, que firma el Sr. Marqués de Campo, se consignan como adicion á los 10 millones de pesetas para los acreedores legalmente reconocidos, 7 millones de pesetas *en valores*. En la proposicion núm. 1, de los Sres. Donon, padre é hijo, y Sazerac, se consignan, además de los 10 millones de pesetas, 2 millones de pesetas *en efectivo* de los 5 correspondientes á la última anualidad que deben recibir como subvencion del Estado.

Pues el art. 2.° de la ley de 19 de Diciembre de 1879, en relacion con la base tercera del art. 1.°, exige el aumento á los 10 millones de pesetas *en efectivo*.

Resulta, pues, que la proposicion núm. 1, admitida por el Gobierno, consignaba un aumento á los 10 millones de pesetas, de 2 millones de pesetas *en efectivo*; que la proposicion núm. 2, desechada, consignaba un aumento *en valores*, y que la más ventajosa segun la ley era la proposicion admitida, porque la ley dice *en efectivo* y cuando la ley quiere que la cantidad sea en efectivo, emplea la palabra *en efectivo*; y cuando quiere que sea en valores ó nominal, emplea las palabras *nominal* ó *valores*.

El Sr. Marqués de Retortillo decia además que estábamos en el caso de manifestar los motivos que teníamos para que nos inspirase más confianza la compañía ó personas de los Sres. Donon y Sazerac.

Señores, ¿cómo vamos en una Cámara á decir los motivos que tenemos para que nos inspire confianza ó desconfianza una compañía ó persona? La ley nos facultaba para que dijéramos, segun nuestra apreciacion racional, segun nuestro juicio, segun nuestra sana crí-

tica, cuál de las proposiciones de compañías ó de particulares considerábamos preferible. Pueden ser las proposiciones presentadas por compañías ó particulares que inspiren gran confianza: puede una de las compañías ó particulares inspirar más, y otras ménos; pero ¿vamos á manifestar aquí las razones que tenemos para desconfiar de una compañía ó de una persona? Hemos dicho lo que la ley nos mandaba decir, cuál de las dos era la mejor, ó cuál de las dos era la ménos mala, diciendo cuál era preferible.

Yo celebro que el Sr. Marqués de Retortillo haya dado las explicaciones que ha tenido á bien dar por lo que se refiere á las palabras *opiniones preconcebidas*, que si bien no aparecen en el *Extracto*, sin duda alguna S. S. las pronunció, toda vez que tanto el Sr. Romero Ortiz como yo las apuntamos; estarán en el *Diario de las Sesiones*; y lo celebro porque la discusion iba tomando un carácter especial.

Y toda vez que el Sr. Marqués de Retortillo no ha tenido más que refutar y exponer respecto á lo manifestado por mi querido amigo el Sr. Romero Ortiz, que no está presente; á pesar de que habia tomado otros apuntes, como creo que el Sr. Presidente no me consideraria dentro de mi derecho, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Retortillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: A fin de deshacer un concepto que suponia en mis palabras, manifestó el Sr. Ministro de Fomento que la adjudicacion de los ferro-carriles del Noroeste se habia hecho con anterioridad al momento en que yo tuve la honra de pedir la palabra; y sobre esto solo tengo que recordarle la fecha. En la *Gaceta* del dia 5 de Febrero apareció el decreto de adjudicacion, que lleva la fecha del 4 del mismo mes. Yo tuve la honra de pedir la palabra el dia 3, segun consta en el *Diario de Sesiones*, cuando no se hallaba S. S. en el salon, y el Sr. Ministro de Hacienda tuvo la bondad de manifestarnos que en el acto procedia llamar al Sr. Ministro de Fomento que se hallaba en una de las salas de esta Cámara. Conste, pues, que las observaciones que me proponia dirigir al Gobierno de S. M. fueron anteriores á la fecha en que Su Majestad el Rey refrendó el decreto, y dos dias de fecha anterior á la en que se publicó en la *Gaceta*.

Pero además de esto, comprenderá el Sr. Ministro de Fomento que por mucho que agradezca la deferencia que muestra hácia mis observaciones, yo no me creo autorizado para intervenir en todos los asuntos del Gobierno. ¿No ha sostenido siempre S. S., y en varias ocasiones se lo he oido sostener desde el banco azul, que ínterin no se resuelvan los expedientes no deben venir al Congreso? El derecho de los Diputados es solo el de fiscalizacion y el de impugnar las resoluciones del Gobierno de S. M., censurándolas si encuentran que no están ajustadas á la ley ó á los buenos principios administrativos. ¿Qué hubiera dicho el señor Ministro de Fomento si yo hubiera reclamado de S. S. que antes de someter á la aprobacion de S. M. el decreto de adjudicacion á que nos referimos, hubiera traido aquí el expediente para que los Sres. Diputados lo hubiéramos examinado?

Vea, pues, el Sr. Ministro de Fomento cómo yo no podia hacer más que someter á su consideracion cierto género de observaciones, como las sometí desde el instante en que supe de una manera extraoficial los términos de la adjudicacion. Recuerde el Sr. Ministro de Fomento (mejor dicho, no tengo para qué hacerle esta indicacion, porque S. S. lo ha explicado) que el Consejo de Ministros se ocupó y resolvió este asunto en dos dias de fiesta, que fueron el 1.° y el 2 de Febrero. En ninguno de estos dias hubiera yo podido pedir explicaciones al Gobierno de S. M.; pero como quiera que el dia 2 en las primeras horas de la tarde se hizo público en Madrid, y se autorizó á los periódicos para que lo dijeran, que el Consejo de Ministros habia resuelto hacer la adjudicacion á favor Mr. Donon, como recordarán los Sres. Diputados, empleando estas palabras: «con importantes modificaciones,» esto me obligó á venir el dia 3 á primera hora para solicitar de la Mesa el uso de la palabra. Lo que más me ha alarmado en este asunto no ha sido solo las infracciones de ley que se han cometido, sino la invasion que ha hecho el Gobierno en las atribuciones del Poder legislativo. En cuanto tuve noticia siquiera extraoficial de esto, vine á exponer las razones que creí convenientes, para ver si lograba todavía que tuvieran algun peso y que influyeran algo en el ánimo del Gobierno de S. M.

Me preguntaba el Sr. Ministro de Fomento que cuál era mi criterio acerca de las dos proposiciones; que si impugnaba una, manifestara de una manera expresa si la otra me parecia mejor. Pues yo no tengo que expresar cuál de las dos me parece mejor, porque ninguna de las dos me parece aceptable, porque mi criterio hubiera sido no hacer la adjudicacion, sobre todo con las importantes modificaciones con que el Gobierno lo ha hecho respecto de la autorizacion que la ley le habia concedido.

¿No ha podido deducir el Sr. Ministro de Fomento, de lo que yo he dicho, que la resolucion que hubiera adoptado si hubiera tenido la alta honra de sentarme en ese banco, hubiera sido no aceptar, en virtud de la autorizacion expresa que la ley me concedia, ninguna de las dos proposiciones?

Creo que con esto quedará satisfecho el Sr. Ministro de Fomento; si he combatido la adjudicacion, ha sido porque ninguna de las proposiciones me ha parecido suficientemente buena.

Decia el Sr. Ministro de Fomento que no era cierto que en los mismos dias en que se adjudicaron los ferro-carriles del Noroeste se adjudicara otro servicio público al Sr. Marqués de Campo. (*El Sr. Ministro de Fomento*: En el mismo dia.) Si mal no recuerdo las palabras de S. S. fueron «en los mismos dias.»

En la *Gaceta* consta la fecha en que fué resuelto el expediente de los vapores de Filipinas, que fué el dia 30 de Enero, y la adjudicacion de las líneas del Noroeste se acordó en Consejo de Ministros, segun nos ha dicho S. S., en los dias 1.° y 2 de Febrero. De manera que me parece que yo no exageraba al decir que estas resoluciones habian sido adoptadas en el mismo dia.

Por lo demás, dice S. S. que si á mí me entristece que se hagan algunas adjudicaciones al Sr. Marqués de Campo. A mí no me entristece ni me alegra; no tengo ningun motivo ni para lo uno ni para lo otro. Lo que me entristece ciertamente es lo que cuesta al país esta adjudicacion. Si yo creo que ambas adjudicaciones son grandemente onerosas para el Tesoro, me ha de entristecer el que esos dos actos los haya realizado el Gobierno de S. M. ¿Cómo no he de entristecerme yo al ver que se adjudica el servicio de correos á Filipinas al señor Marqués de Campo costando algunos millones al Estado, mientras que habia alguna proposicion en que se ofrecia hacerlo gratis? ¿Pues no ha de entristecer á

los Sres. Diputados el que se haga un servicio al Estado costándole muchos millones, cuando se puede hacer gratuitamente?

Decia el Sr. Ministro de Fomento que al hacer la adjudicacion de estos dos servicios lo habia hecho de acuerdo con el dictámen del Consejo de Estado, y que cómo habia de rechazar el Gobierno el dictámen de un Cuerpo tan respetable. Cuerpo tan respetable como para S. S. lo es para mí el Consejo de Estado; pero lo es más para mí, porque así como el Gobierno se conformó con el dictámen del Consejo de Estado al hacer la adjudicacion del servicio de vapores-correos de Filipinas, se separó del espíritu, de la tendencia y del pensamiento de su dictámen al hacer la adjudicacion de las líneas del Noroeste. Vea, pues, S. S. cómo yo respeto mucho más al Consejo de Estado que el Sr. Ministro de Fomento, porque no creo que envuelva gran respeto el acatar su dictámen en un caso y rechazar su espíritu en otro. ¿Pues no recuerda S. S. que en contra del Consejo de Ministros, y solamente por haberse cumplido las formalidades externas del concurso, sostuvo el Consejo de Estado, y el Gobierno acordó, que no podia dejar de adjudicarse el servicio al Sr. Marqués de Campo? Pues si en la adjudicacion de las líneas del Noroeste, segun he tenido la honra de demostrar, y creo que la Cámara no negará eficacia á estas palabras, no se han cumplido las formalidades externas, claro es que el Gobierno se ha separado del dictámen del primer Cuerpo consultivo de la Nacion.

No sé cómo el Sr. Ministro de Fomento entendió lo de los vínculos administrativos que yo decia que existian entre el Sr. Marqués de Campo y el Gobierno de S. M., ni sé qué alcance podian tener sus palabras de que hay muchos que desean tener vínculos administrativos. Ignoro el alcance de estas palabras, y no puedo hacerme cargo de ellas; pero voy á decir al Sr. Ministro de Fomento, que dice que podrán tener el mismo alcance que las mias, cuál era su alcance.

Mi argumento era el siguiente: entre el Sr. Donon, que no tiene vínculos administrativos con el Estado, cuya garantía personal no conoce el Gobierno, y el Sr. Marqués de Campo, que tiene vínculos administrativos con el Estado, ó sea con el Gobierno, creo que el Gobierno debia considerar mayor garantía el que tiene esos vínculos administrativos. Este era el alcance de mis palabras; que creia que debia inspirar más confianza una persona que desempeña los servicios á satisfaccion del Gobierno, que no aquella otra que por primera vez se presenta á contratar con el Estado y que no presenta ningun título conocido para inspirar confianza, por más que sea una persona respetable, como lo son para mí todas las que no tengo motivo ninguno para dudar de ellas.

Y no he de decir nada al Sr. Martinez, y dispénseme S. S., que no es por cierto por descortesía, sino porque seria insistir en lo que he manifestado antes respecto de la defensa de los contribuyentes, y se halla consignado en el *Diario de las Sesiones*; pero S. S. sabe que yo tengo pruebas evidentes de que S. S. toma con mucho calor y celo todo cuanto á las provincias de Galicia se refiere; ni esto lo podia poner en duda refiriéndome á S. S. ni á ningun Sr. Diputado. Lo que es muy posible es que el Sr. Martinez tenga un criterio distinto al mio respecto á la manera de defender mejor los intereses de esas provincias, respetables para mí, y yo deseo que ya que el mio no sea respetable, al ménos sea tolerado por S. S.

En cuanto á que la cantidad que haya de aumentarse á 10 millones para mejorar la proposicion sea en efectivo, solo dos palabras voy á decir al Sr. Martinez, que tiene un entendimiento muy claro y sin necesidad de muchas palabras por mi parte comprenderá perfectamente el espíritu de ese artículo. Dice en efecto el artículo que el proponente deberá entregar por lo ménos 10 millones de pesetas en efectivo, y sobre esto no cabe duda, aun cuando el Sr. Martinez comprenderá que no ha de ser precisamente en metálico, porque creo que los billetes del Banco de España valen para S. S. tanto como la especie metálica. Pero hay otra cosa. ¿Considera el Sr. Martinez que los valores con garantía no tienen tanta eficacia, no valen tanto, permítaseme la palabra, como la especie metálica? ¿La obligacion hipotecaria sobre el camino, ¿no podrá valer tanto como la efectiva?

Sobre todo, yo remito al Sr. Martinez á los acreedores. Si los acreedores creen que la proposicion de Mr. Donon ofreciéndoles solo 2 millones de pesetas sobre los 10 que eran obligacion de su parte, vale más que los 7 millones de valores con hipoteca del camino y 5 por 100 de interés, entonces estoy conforme con S. S.; pero consulte S. S. á los acreedores, que son muchos, y algunos de ellos conocerá en Galicia, que me parece no han de considerar despreciable la proposicion hecha en valores; y por consiguiente, me parece que este no era un asunto indiferente para el Gobierno.

Concluyo esta rectificacion felicitándome extraordinariamente por las últimas palabras del Sr. Ministro de Fomento. Bien sabe la Cámara, bien sabe el Sr. Ministro de Fomento sobre todo, que aparte de esta diversidad de opiniones que pueda haber entre nosotros hoy acerca de la adjudicacion de la línea del Noroeste, y mañana acerca de cualquier otro punto, S. S. me merece á mí el mayor respeto y consideracion, y bien sabe tambien que personalmente merece de mi parte todo aquello á que puede aspirar de mí un hombre en sociedad. ¿Y cómo no habia yo de esperar del Sr. Ministro de Fomento que hiciera una declaracion que está tan en armonía con su honradez? La Cámara la ha oido: el Sr. Ministro de Fomento ofrece que desde hoy el Gobierno intervendrá en todos los actos de la compañía que puedan tener relacion con la eventualidad á que se refiere el art. 2.°; y conociendo yo los sentimientos honrados del Sr. Ministro de Fomento, conociendo la energía de carácter que tiene, sé que si bien algun dia puede llegarse á la nulidad de la adjudicacion, ínterin este caso no suceda los intereses del Estado estarán á salvo por la energía, por el celo, por la inteligencia del Sr. Ministro de Fomento y del cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos. Al Sr. Ministro de Fomento y al cuerpo de ingenieros de caminos, canales y puertos, con el que me ligan algunos vínculos, me tomo la libertad de recomendarles la aplicacion de este artículo, que yo lo he interpretado como lo interpreta el Sr. Ministro de Fomento, y cuya interpretacion espero que servirá para que alguna vez me levante en defensa de los intereses públicos, y es la única garantía que tiene el país respecto al empleo que haya de hacer esa compañía del capital que se le ha entregado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez tiene la palabra.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): La ley dice *en efectivo*, y realmente con esta palabra solo se explica

y entiende el metálico, y ni aun el billete de Banco puede admitirse en algunas circunstancias; por ejemplo, cuando tiene descuento. Indudablemente la ley ha sustituido con idea la frase *valor nominal* por la expresion de *en efectivo*.

¿Quiere decirme S. S. qué garantía tendrian los acreedores con estos valores que se les ofrecian, si no haciéndose la cuarta parte de las obras en el primer año, caducase la concesion, y obras ejecutadas, depósitos, valores, todo entrase en poder ó propiedad del Estado, segun la base tercera del art. 4.° de la ley de 19 de Diciembre último?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señores Diputados, poco enterado de la historia política del país, por más que lo esté bastante de su historia económica, recuerdo sin embargo que en 1854 tuvo lugar en el Senado una discusion solemne, grave, importantísima, sobre una cuestion de caminos de hierro; cuestion que fué la causa determinante de la revolucion de aquel año segun la opinion pública, y á juzgar por los deplorables excesos que entonces tuvieron lugar en la corte. En aquella discusion se trataba de millones de reales; hoy se trata de millones de duros. Creo esto suficiente para que los Sres. Diputados comprendan la gravedad, la trascendental importancia del presente debate. Por cierto que no entro en él con gusto; siento una especie de desaliento, ó quizás desconfianza, respecto del porvenir, efecto de la fatalidad que pesa sobre nuestra desgraciada Pátria; fatalidad que un dia se traduce en bonos y Banco de París, otro dia en negociaciones del Tesoro y en ruinosos empréstitos, ayer en humos de Riotinto, hoy en ferro-carriles del Noroeste; fatalidad que nos ha de tal suerte familiarizado con ciertos actos, que oimos impasibles y sin inmutarnos hablar de grandes inmoralidades administrativas, que escuchamos en silencio sin protesta que la inmoralidad no influye en el presupuesto, que no disminuye los ingresos ni aumenta los gastos; fatalidad, por fin, que me obliga con frecuencia á recordar la historia de ciertos países lejanos, de Egipto, por ejemplo, que fué en otro tiempo cuna de la ciencia y quizá de la civilizacion, y cuya Hacienda se halla hoy intervenida por delegados de Potencias europeas; de Turquía, Imperio pujante y poderoso, y hoy en ruina, hoy próximo á desmoronarse para ser presa de la codicia de algunos colosos.

Iguales causas producen iguales efectos; aquí como allí los empréstitos considerables, se negocian con capitalistas extranjeros; aquí como allí las grandes negocios, las grandes empresas de caminos de hierro y minas están en poder de compañías extranjeras.

Si seguimos por este camino, si no cambiamos de rumbo, no han de pasar muchos años sin que tengamos la honra de ser, como aquellas dos Naciones que he citado, colonia de otras Naciones poderosas, representadas por una docena de compañías, ó quizá por una gran Compañía de Indias, que explotarán nuestro trabajo, nuestros sudores y nuestros gérmenes de riqueza, sin que nos alcance otro resultado que el que alcanzaba á los indios en la explotacion de la inmensa riqueza de sus renombradas minas.

Digo mal; á los españoles nos alcanza otro resultado; y son algunos sueldos pequeños, algunos salarios que perciben hombres de Estado, determinadas eminencias políticas, algunos grandes y pequeños oradores, cuando llegan á conseguir cierto grado de influencia. ¿Cuánto más conveniente, cuánto más provechoso seria para los intereses del país, y cuánto más propio del carácter español, el que estas notabilidades y eminencias, que talento deben tener cuando han conquistado el nombre de eminencias y notabilidades, procuraran conquistar una posicion independiente ejerciendo la abogacía, ejerciendo la medicina, dedicándose á la agricultura, á la industria ó al comercio, en vez de acudir para subvenir á sus necesidades, y quizás á sus superfluidades, á los mezquinos sueldos, á los insignificantes salarios que perciben de esas compañías poderosas, salarios ó sueldos que distan mucho de estar en consonancia con los inmensos beneficios que les prestan?

Antes de entrar en el fondo de la cuestion, me haré cargo de las alusiones que nos ha dirigido el señor Romero Ortiz. El Sr. Romero Ortiz se ha felicitado de que Diputados de la mayoría combatamos al Gobierno en esta cuestion concreta. Me parece que tendríamos nosotros igual razon si nos felicitáramos de que Diputados de la minoría le defiendan con tanto interés en el mismo asunto; pero á la verdad, Sres. Diputados, en mi concepto y respecto de la cuestion que se debate, no hay motivo de plácemes ni para unos ni para otros: en mi concepto hay más bien motivo de luto. El Sr. Romero Ortiz ha apelado á nuestro concurso para combatir abusos, inmoralidades y no sé cuántas otras cosas: yo aseguro al Sr. Romero Ortiz que puede contar con mi humilde voto y con mi humilde firma siempre que se trate de combatir abusos é inmoralidades, siempre que se trate de defender los intereses de los esquilmados contribuyentes.

Por lo demás, yo no he de dirigir cargos ni á los Diputados que tomaron parte en el acto del concurso, ni al Consejo de incautacion, ni á personalidad alguna; los cargos que pueda dirigir han de ser todos al Gobierno de S. M. como único responsable; al Gobierno de S. M. que en mi concepto no ha correspondido á la confianza que en él depositaron las Córtes al votar la ley de 19 de Diciembre de 1879.

Mi amigo el Sr. Marqués de Retortillo ha probado, á mi entender, de una manere convincente, que la adjudicacion hecha por el Gobierno de los caminos de hierro del Noroeste era nula. Yo me concretaré á tratar la cuestion bajo el punto de vista de la conveniencia nacional, y procuraré demostrar, como ya he indicado, que el Gobierno de S. M. no ha correspondido á la confianza que en él depositaron las Córtes, y que la ley de 19 de Diciembre de 1879 no fué ni pudo ser otra cosa, que un voto de confianza.

Por cierto, señores, que todo lo que se observa en esta cuestion es tan raro y tan anómalo, que es sumamente difícil tratarla con la claridad que yo desearia, para llevar al ánimo de todos el convencimiento que yo tengo de que la adjudicacion ha sido altamente perjudicial á los intereses del país. Y hasta tal punto es cierto que en esta cuestion todo es anómalo, que hemos visto hace ya muchos dias que se nombraba un Consejo de administracion sin que existieran accionistas, sin que existiera sociedad. ¿Habrá quizás alguna direccion oculta, desconocida, todopoderosa, que dispone, que contrata, que dirige y da credenciales y hace los nombramientos? ¿Cómo se puede nombrar un Consejo de administracion cuando no existe el fundamento, cuando no existe la cosa, cuando no existe la sociedad; cuando consta por documentos oficiales que «se constituirá en un breve plazo, y conforme á las leyes

del Reino una compañía con domicilio en España para la realizacion de la obra?» Pero sea de esto lo que se quiera, y prescindiendo de estas y otras anomalías, espero llevar el convencimiento, al ánimo de los Señores Diputados, si de otra cosa no, cuando ménos de que el decreto de adjudicacion es altamente perjudicial á los intereses públicos y á los esquilmados contribuyentes.

Por la ley de Agosto de 1878 votaron las Córtes 12 millones de duros para concluir el ferro-carril del Noroeste; al ménos, en el proyecto de ley que se presentó entonces á las Córtes así se expresaba. Por la ley de Diciembre de 1879 se autorizaba al Gobierno para dar esos mismos 12 millones de duros como subvencion, cediendo además el camino con todo su material fijo y móvil á la empresa que se encargara de concluirlo, con la sola condicion de que entregara para los acreedores la cantidad de 10 millones de pesetas; de modo que por la ley anterior, se nos pidieron 12 millones de duros que las Córtes votaron, si mal no recuerdo, sin discusion, para concluir el camino, y por la ley posterior se autorizaba al Gobierno para dar esos mismos 12 millones de duros que se consideraban necesarios para su conclusion, á una empresa.

En el primer caso, el camino concluido hubiera pertenecido al Estado; en el segundo, el camino concluido habrá de pertenecer á la empresa, con solo depositar para los acreedores la insignificante cantidad de 10 millones de pesetas; y digo yo: ¿cómo es posible que las Córtes españolas votaran un acuerdo semejante, á no haber sido un voto de confianza? Como resultado de esa misma premisa se autorizaba al Gobierno para vender 438 kilómetros de ferro-carril construidos y en explotacion, por 10 millones de pesetas, ó sea á razon de 22.800 pesetas, cuando un kilómetro de ferro-carril construido y en explotacion vale cuando ménos 30.000 duros, ó sean 150.000 pesetas. Esto dicen los estadistas, y de ello no podemos nosotros dudar, porque hace pocos dias ha tenido lugar la venta del ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz, que tiene 507 kilómetros, por la cantidad de 300 y pico de millones de reales, resultando para cada kilómetro un valor de 148.000 pesetas. Pues si el ferro-carril de Ciudad-Real á Badajoz se ha vendido por unos 30.000 duros cada kilómetro, teniendo como tiene la concurrencia del ferro-carril del Mediodía, y debiendo tener más tarde otra concurrencia, la del ferro-carril de Salamanca; la línea del Noroeste, que pone en comunicacion la corte con las provincias más pobladas de España, me parece que no puede valer ménos de 30.000 duros por kilómetro. Pues bien; esa línea que por lo ménos valia 30.000 duros por kilómetro, por aquella ley se autorizaba al Gobierno para venderla...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bosch y Labrús, su señoría está discutiendo una ley aprobada recientemente por las Córtes, y no puede volverse sobre lo acordado.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señor Presidente, yo no discuto la ley, no la ataco; la defiendo; yo digo que el Gobierno la ha aplicado mal, ni más ni ménos; yo digo que la ley es buena, pero que la aplicacion ha sido mala; yo digo que por aquella ley se autorizó al Gobierno para vender por 22.800 lo que vale 150.000.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues eso es discutir la ley, Sr. Bosch y Labrús.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señor Presidente, si es en hipótesis; si yo no intento discutir la ley ni atacarla; si yo la creo buena, si la voté con pleno conocimiento de causa, ¿cómo puedo combatirla? No solo no intento combatirla, sino que intento demostrar que aquella ley, no siendo un voto de confianza, sería absurda; que la mayoría no pudo dejar de votarla, porque si lo hubiera hecho, habria negado su confianza al Gobierno presidido por el digno y eminente general Martinez Campos, y habria dado un voto de censura de la peor especie al Gabinete presidido por aquel dignísimo hombre de Estado.

Segun esa misma ley, el Gobierno quedaba autorizado para subvencionar con 12 millones de duros, ó sean 60 millones de pesetas, 300 kilómetros de ferro-carril á medio construir; ó sea, quedaba autorizado para dar una subvencion de 40.000 duros á cada uno de los 300 kilómetros á medio construir. Argumento con datos oficiales, porque he leido en algunos periódicos que los kilómetros por construir son muchos ménos, y los construidos son muchos más; pero no necesito apelar á estos medios; me basta fundarme en los datos oficiales para probar lo que yo me propongo.

Y pregunto yo: ¿pudo la mayoría, cumpliendo con su deber, velando por los intereses que le están encomendados, votar tales autorizaciones, si no se hubiera consignado en la ley un artículo, que es el 4.°, y que voy á leer ahora al Congreso? Este artículo dice así:

«El Gobierno admitirá la que juzgue más ventajosa para los intereses de dichas provincias y del Estado, reservándose sin embargo la facultad de desechar todas las presentadas, las cuales, como el acta de la Comision, se publicarán en la *Gaceta*.»

Pero este artículo venia á convertir la ley en un voto de confianza, pues dejaba al Gobierno la más completa libertad de accion, y la mayoría pudo, la mayoría debió votar la ley, la mayoría no pudo negar su confianza á un Gabinete presidido por el dignísimo general Martinez Campos. Si hubiera negado su confianza en este caso, hubiera dado un voto de censura á una persona tan eminente como el pacificador de España, y hubiera sido dar un voto de censura de la peor especie, despues de haber resonado en este recinto una, dos y más veces las palabras *negocio* y *calumnia*.

Y la prueba de que la mayoría no podia hacer otra cosa, es que los Diputados de la mayoría hicieron toda clase de esfuerzos para mejorar la ley, pero sin negarle al Gobierno la autorizacion que pedia en lo esencial; hicieron todos los esfuerzos posibles á fin de que dentro de la ley el Gobierno pudiera salvar los intereses del Estado, á fin de que dentro de la ley el Gobierno pudiera corresponder á su elevada mision.

Pero la ley no tiene nada de malo, la ley es buena. Dentro de la ley el Gobierno podia no aceptar ninguna de las proposiciones que luchaban en el concurso; y no solo podia, sino que debió hacerlo. Todos los Sres Diputados han oido de boca del Sr. D. Cándido Martinez, que ha defendido la adjudicacion, que lo que ellos tenian que discutir y tenian que acordar era cuál de las dos proposiciones era la ménos mala, lo cual indica de una manera bien clara y bien precisa que las dos eran malas. Por consiguiente, si las dos eran malas, ¿por qué no desechar las dos? Dentro de la ley el Gobierno podia salvar los intereses púbblicos, podia no conceder la adjudicacion si no quedaba á salvo, si no quedaba terminada por completo la cuestion de los acreedores, esa cuestion pavorosa que, por más que se diga, ha de dar muchos disgustos y muchos sinsabores. Dentro de la ley podia el Gobierno admitir las proposiciones que

se hubiesen presentado, y si no se presentaban, no admitir ninguna, por las cuales el concesionario se comprometiera á construir la línea de Segovia, la línea directa, con lo cual quedaban los intereses del Estado bastante más beneficiados, porque los 60 millones de pesetas de subvencion eran á repartir entre los 300 kilómetros que faltan por concluir en el Noroeste y unos 260 kilómetros que comprende la línea de Segovia. De consiguiente, el Gobierno dentro de la ley podia optar, ó por no hacer la adjudicacion y construir el camino por su cuenta, ó por aceptar, si se presentaban, proposiciones que podian presentarse dentro de las prescripciones de la misma, que hubieran sido lo bastante beneficiosas para poder ser aceptadas.

Y ahora debo manifestar que no es mi ánimo, al ocuparme de este asunto, el decir nada absolutamente en contra de las provincias de Galicia y Astúrias. Deseo que se concluya este ferro-carril, como pueden desearlo los Diputados gallegos y asturianos; como deseo, y de esto he dado pruebas en repetidas ocasiones, que se construyan carreteras y ferro-carriles, porque son, en mi concepto, un gran elemento para levantar la produccion de nuestro país, porque son el verdadero activo que ha de garantizar á los acreedores del Estado como medio eficaz de desenvolver la riqueza pública, aumentar la fuerza contributiva y poder llegar á nivelar los gastos con los ingresos del presupuesto.

He hablado, Sres. Diputados, de los 60 millones de pesetas que votamos para concluir la línea del Noroeste, suponiendo que esta cantidad era suficiente, y yo debo suponer que lo era desde el momento que el entonces Ministro de Fomento, y hoy dignísimo Presidente de la Cámara, cuyo celo, cuya inteligencia, cuya prevision son de todos conocidas, en el proyecto de ley que presentó á las Córtes no pidió más que esa cantidad para concluir el camino. ¿Es posible, señores, que al pedir esa cantidad no hubiera tomado antes los informos necesarios, no se hubiera procurado antecedentes, datos, presupuestos y todo lo demás que se acostumbra en estos casos, teniendo en cuenta las distinguidas circunstancias que le adornan? Más tarde, en la discusion de la ley de Diciembre de 79, ya se dijo por alguno que tal vez harian falta 75 millones de pesetas, y hoy, con mucho asombro de mi parte, he leido que en el Senado se habia afirmado que se necesitaban para concluir las líneas del Noroeste nada ménos que 116 millones de pesetas. Pero, Sres. Diputados, ¿es esto sério? ¿Es de esta manera como procede la Administracion del Estado? Se ha dicho que el presupuesto total importaba 220 ó 230 millones de pesetas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bosch, está V. S. discutiendo la ley de Diciembre, no está discutiendo la interpelacion, y la prueba es que está repitiendo los argumentos aducidos por los oradores cuando la ley se discutió, y como comprende S. S., no es esto posible.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Dispénseme el señor Presidente: lo de los 116 millones de pesetas se ha dicho en el Senado hace pocos dias con motivo de una interpelacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se ha dicho hace mucho tiempo desde ese banco, por mí mismo, cuando se discutió la ley de Diciembre.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Yo no me refiero á lo que pudo decir S. S.; me refiero á lo que se ha dicho en el Senado con motivo de una interpelacion sobre el mismo asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre lo que se ha dicho en el Senado no puede S. S. discutir en este sitio tampoco.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Si no discuto; no hago más que repetir el hecho, Sr. Presidente; no hago más tomar un dato, tomar una cifra, porque si aquí se dice cuatro y allí doce, no nos entenderemos nunca.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que yo digo á S. S., señor Bosch, es que S. S. discute la ley y no la interpelacion; y no tiene para ello derecho.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señor Presidente, creo que no discuto la ley; he dicho que la aprobaba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El juez en la direccion de las discusiones es la Presidencia, y la Presidencia lo entiende como lo ha manifestado á S. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Seguiré adelante, señor Presidente, y procuraré no incurrir de nuevo en el desagrado de S. S.

Decia que se pidieron á las Córtes 12 millones de duros, ó sean 60 millones de pesetas, para concluir el camino del Noroeste; que cuando se pidió esta cantidad, hemos de suponer que se habian tomado los datos y los antecedentes necesarios; que más tarde se afirma que esta cantidad no es suficiente, que se necesita una cantidad muy superior; que el primitivo presupuesto del camino importaba 230 millones de pesetas; que no se habian gastado más que 103 ó 104, y que de consiguiente faltaban por gastar 116.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bosch, no puedo permitir á S. S. que siga por el camino que ha emprendido: eso es discutir de nuevo la ley de Diciembre, y no es posible tolerarlo. Ruego á S. S. que cambie el género de argumentacion y vaya á la cuestion.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Está bien, Sr. Presidente; pero interesa á mi argumentacion demostrar que con 12 millones de duros se puede concluir la línea.

El Sr. **PRESIDENTE**: Podrá interesar á S. S., pero no está en el derecho de tratar ese asunto.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pues, Sr. Presidente, entonces no sé lo que puedo tratar. Yo vengo aquí á hacer cargos al Gobierno por haber aplicado la ley de tal ó cual manera: desde el momento en que para concluir la línea se necesitan 116 millones, mi argumentacion no tiene tanta fuerza. Yo necesito demostrar que la línea se puede concluir con 12 millones de duros.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues eso no lo puede demostrar S. S., porque no es del momento.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Tengo, señores, un estado ó presupuesto formado por el Sr. Saavedra, ingeniero del Gobierno, en el que afirma que la línea del Noroeste se concluye con 55 millones de pesetas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bosch, no puede V. S. continuar por ese camino. (*El Sr. Alba Salcedo pide la palabra.*) Siga V. S., Sr. Bosch.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Para rogar á la Mesa la lectura de un documento.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Qué documento? Concrételo S. S.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Pido que se traiga á esa tribuna el *Diario de Sesiones* en que consta la discusion á que ha aludido el Sr. Bosch y Labrús, que tuvo lugar en el Senado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Cite S. S. qué parte, porque la discusion es larguísima, á no ser que quiera que se lea toda.

El Sr. **ALBA SALCEDO**: Lo indicará el Sr. Bosch y Labrús.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á darse lectura al documento que ha pedido el Sr. Alba Salcedo. ¿Qué parte de él quiere S. S. que se lea?

El Sr. **ALBA SALCEDO**: El estado á que ha aludido el Sr. Bosch y Labrús, porque de ese modo verá la Cámara la exactitud de sus afirmaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Dice así:

*Estado que manifiesta las cantidades que es preciso gastar para la completa terminacion de los trozos en construccion de los ferro-carriles de la Coruña y Gijon, segun cálculos del ingeniero Sr. D. Eduardo Saavedra.*

| LÍNEA DE GALICIA. | Longitudes. — *Kilómetros.* | Cantidad que falta para su completa terminacion. — *Pesetas.* |
|---|---|---|
| Brañuelas á Ponferrada...... | 48 | 5.660.000 |
| Ponferrada á San Clodio..... | 84 | 8.645.000 |
| San Clodio á Sarria......... | 73 | 13.115.000 |
| Sarria á Lugo............. | 35 | 1.398.000 |
| LÍNEA DE ASTURIAS. | | |
| Busdongo á la carretera..... | 4 | |
| De la carretera á Puente los Fierros................ | 39 | 26.182.000 |
| Puente los Fierros á Pola de Lena................ | 11 | |
| | 294 | 55.000.000 |

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRUS**: Por el documento que se ha leido, que es un presupuesto de un distinguido ingeniero del Gobierno, habrán visto los Sres. Diputados que lo que falta concluir de los caminos del Noroeste se puede hacer con la cantidad de 55 millones de pesetas. Y voy al pliego de condiciones.

En el pliego de condiciones para el concurso hay en realidad algo que puede haber impedido á algunas empresas el tomar parte en él, y este algo, Sres. Diputados, es la cuestion de los acreedores.

Sabido es que los 438 kilómetros construidos están gravados con una hipoteca que importa muchos millones de duros. Sabido es que el pliego de condiciones para el concurso no resuelve esta dificultad: de consiguiente, habia siempre el temor, habia siempre la eventualidad de que los tribunales de justicia tuvieran que entender más tarde ó más temprano en este asunto. Es indudable que una ley posterior no puede derogar derechos creados por otra ley anterior, y en este caso se encuentran los acreedores hipotecarios de las líneas del Noroeste.

Y para mejor demostrar este aserto, me permitiré leer un dictámen del Consejo de Estado, fecha 7 de Febrero de 1878, que dice lo que sigue:

«Acerca de la situacion de los acreedores de la compañía concesionaria, situacion sobre la que se consulta especialmente la opinion de este Cuerpo, cree que el silencio que guarda la ley de 12 de Enero respecto de aquello da precisamente un criterio fijo y acertado para determinar sus derechos y acciones.

Siendo la ley de 12 de Enero una disposicion especial, no puede en buenos principios de interpretacion darse á sus prescripciones mayor extension que la que en la misma se establece; debiéndose estar en cuanto á las dudas que se susciten y de las declaraciones que sean necesarias, á lo prevenido en la legislacion general del ramo.

En este concepto no puede dudarse que la ley de 12 de Enero, que tan previsora ha sido para determinar los efectos de la rescision entre el Estado y la compañía concesionaria de los ferro-carriles del Noroeste, no hubiera omitido tampoco las declaraciones precisas y concretas para fijar la situacion de los acreedores, si el espíritu de aquella disposicion legal hubiese sido introducir la más pequeña alteracion relativa á los derechos de éstos; pero como semejantes derechos han sido adquiridos en virtud de leyes anteriores que no pudieron ser derogadas por la ley de 12 de Enero, para cuya redaccion no se oyó á los acreedores, es evidente que el silencio de dicha ley en cuanto á la suerte de éstos no significa ni puede significar otra cosa que el respeto que guardó, como no podia ménos, á los derechos adquiridos con anterioridad á la publicacion de esta disposicion legal.

De suerte que así como los efectos de la rescision de las concesiones aludidas quedaron expresamente determinados por lo que toca á la empresa en la misma ley que declaró dicha rescision, de igual manera puede decirse que la citada ley, al haber omitido toda declaracion referente á la suerte de los acreedores, los ha dejado para el ejercicio de sus derechos en las mismas condiciones que anteriormente tenian respecto del Estado y de la compañía, y por lo que atañe tambien á los mismos acreedores entre sí, segun su preferencia legal.

En resúmen, el Consejo es de parecer:

1.° (Se refiere á la rescision.)

2.° Que afectando meramente la rescision á los intereses correlativos del Estado y de la compañía concesionaria, y habiendo guardado silencio aquella ley respecto á la situacion y derechos preexistentes de los acreedores de la misma compañía, deben ser éstos determinados con arreglo á derecho.»

De modo, Sres. Diputados, que no resolviéndose esta dificultad en el pliego de condiciones, quedaba siempre esa nube, quedaba siempre ese inconveniente, que puede muy bien haber contribuido á que alguna empresa española que quizá hubiera tomado parte en el concurso se haya abstenido de realizarlo; porque pregunto yo: ¿qué medios tiene una empresa española para obligar al Gobierno al cumplimiento de un contrato, desde el momento en que los tribunales de justicia intervienen más ó ménos? ¿Tiene acaso una empresa española los mismos medios que tiene una empresa extranjera, mucho más cuando esta empresa pertenece á alguna de las grandes Naciones? No diré más sobre este punto, y lo dejo á la conciencia de los Sres. Diputados. De todas maneras, conste que yo admiro el valor, que yo admiro el patriotismo del señor Marqués de Campo, quien á pesar de esa gravísima dificultad se atrevió á presentar proposicion, se atrevió á tomar parte en el concurso, quizá con el laudable fin de evitar que esa empresa fuera á manos de una compañía extranjera.

Y voy á ocuparme del concurso. Lo ha hecho con

suma elocuencia el Sr. Marqués de Retortillo, por consiguiente, yo procuraré ser respecto de este punto lo más breve posible.

En el concurso se presentaron dos proposiciones: una de ellas, la suscrita por Mr. Donon á nombre de varias sociedades que ofrecen formar una compañía para la realizacion del negocio. Indudablemente que si hubiera creido el público que podian presentarse proposiciones á nombre de compañías que habian de formarse, es bien posible se hubieran presentado algunas á pesar del inconveniente de los acreedores, ya que la formacion posterior de la compañía ó agrupacion que debiera realizar la obra permitia muchas combinaciones, y hasta el arreglo con los acreedores mismos.

En la proposicion de Mr. Donon se ofrece entregar para los acreedores los 10 millones de pesetas y dejar además 2 millones de pesetas del último plazo que se ha de percibir del Gobierno, esto es, dentro de doce años. Dos millones de pesetas á doce años fecha, descontando los intereses correspondientes á estos doce años, quedan reducidos á 900.000 pesetas. De modo que la proposicion de Mr. Donon ofrecia al contado para los acreedores una suma de 10.900.000 pesetas y ofrecia además un 30 por 100 del excedente de beneficios que resultara despues de cubiertas todas las cargas y haber percibido los accionistas de la compañía que se debia crear, un interés de 6 por 100, hasta el completo de una suma total de 40 millones de pesetas, de conformidad con las cuentas anuales aprobadas por la junta general.

No seré yo quien diga que este ofrecimiento nada vale; al fin es una promesa; pero su valor real y efectivo cada uno lo estima á su manera, y desde luego los acreedores, que son los más directamente interesados, al parecer no lo estiman por todo su valor aparente; para ello seria menester haberles concedido una intervencion directa en la administracion de la compañía, intervencion que fuera muy fácil les concedieran los tribunales de justicia si les convenia reclamarla. Pues si los acreedores no han de tener intervencion ninguna en las cuentas, si las ha de formar exclusivamente la compañía, ¿qué esperanza pueden tener de llegar á percibir esa suma de 40 millones de pesetas?

Ya sé que me dirá el Sr. Ministro que por el decreto de adjudicacion el Gobierno se reserva una intervencion facultativa y económica; por cierto que he oido con mucho gusto que esa intervencion facultativa y económica se extenderá á los actos todos de la compañía, y debia extenderse tambien á la emision de obligaciones ya que la ley no pone ninguna tasa respecto del precio á que puedan emitirse ni respecto de su número; y por consiguiente, como quiera que para cumplir con el art. 2.° del decreto de adjudicacion, si llega este caso, deberá el Estado encargarse de las emisiones hechas *al precio á que lo hayan sido*, sea más alto ó sea más bajo, digo yo que la intervencion del Gobierno debe alcanzar á los actos todos de la compañía, inclusa la emision de obligaciones, á fin de que si se emiten, lo sean á un tipo razonable, ya que la ley no pone tasa ni respecto del número ni respecto del precio á que se puedan emitir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bosch, están para terminar las horas de la sesion; y como supongo que S. S. no va á terminar tan pronto, podia continuar mañana en el uso de la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Estoy á disposicion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **COS-GAYON**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **COS-GAYON**: Como presidente de la Comision de Presupuestos, para retirar el dictámen sobre el proyecto de ley autorizando al Gobierno para condonar en ciertos casos las contribuciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirado.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el suplicatorio del Juzgado de primera instancia del distrito del Congreso pidiendo autorizacion para proceder contra el Sr. Diputado D. Félix Berdugo habia nombrado presidente al Sr. Carvajal y secretario al Sr. Martinez (D. Cándido).

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem sobre concesion de perdones de la contribucion territorial á las comarcas de las provincias de Múrcia, Alicante, Almería y Huesca, que han sufrido los estragos de grandes inundaciones.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem id. id. de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem id. id. de Val de Zafan, línea de Zaragoza á Gargallo, termine en Caspe.

Idem sobre los presupuestos generales del Estado en la isla de Cuba para 1880-81,

Y además la Presidencia anuncia que el sábado á las cuatro de la tarde habrá vista pública del Tribunal de Actas graves.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

APÉNDICE.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81.*

AL CONGRESO.

El Gobierno de S. M. ha sometido á la deliberacion de las Córtes, cumpliendo lo mandado en los artículos 85 y 89 de la Constitucion de la Monarquía, los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81; y la Comision elegida para examinar los árduos y difíciles problemas que entrañan, tiene la honra de presentar su dictámen al fallo del Congreso.

A pesar de la constante solicitud de los Poderes públicos, que no omitieron esfuerzo alguno para asegurar la paz y establecer la prosperidad en aquella importante region del territorio español, es un hecho que las perturbaciones no han tenido todavía término definitivo, y que la situacion de guerra, siquiera sea transitoria, y la trasformacion que comienza con la abolicion de la servidumbre para la produccion en la isla, complican extraordinariamente los problemas planteados en el órden económico.

Determinar los gastos permanentes y atenderlos con recursos de carácter permanente tambien; satisfacer las obligaciones devengadas y deudas contraidas como triste consecuencia de las discordias que estallaron y aun perturban aquellas provincias; hacer frente con recursos efectivos y realizables á las necesidades extraordinarias que la guerra impone, son las bases esenciales del presupuesto sometido á la aprobacion de las Córtes. La Comision reconoce que es necesario no omitir esfuerzo alguno para restablecer la paz, puesto que ella constituye por sí sola el remedio más eficaz de los males que soportan, con admirable constancia y con heróica firmeza, nuestros hermanos de Cuba. Muchas dudas, grandes vacilaciones ha hecho cesar en el seno de la Comision esta consideracion suprema, reservándose ampliar en dias más serenos la realizacion de aspiraciones nobilísimas que por el momento no podrian tener satisfaccion completa sin que corrieran grave riesgo los intereses de la Pátria.

Para defenderlos cumplidamente, el Gobierno de Su Majestad propone en el proyecto de ley que examinamos:

GASTOS.

| | Pesos. |
|---|---|
| Un presupuesto de gastos de......... | 37.949.592 |
| Un crédito extraordinario de........ | 9.600.000 |
| Total pesos......... | 47.549.592 |

Los recursos que el Gobierno considera necesarios para satisfacer tan considerable suma de obligaciones se dividen en la siguiente forma:

INGRESOS.

| | Pesos. |
|---|---|
| Ingresos ordinarios de carácter permanente...................... | 38.171.100 |
| Arbitrios extraordinarios y transitorios. | 9.112.640 |
| Total pesos......... | 47.283.740 |

Los gastos representan todas las obligaciones y servicios de carácter permanente que exige la administracion de aquella isla ó que impone la paz armada. El crédito extraordinario responde á los gastos que son consecuencia fatal de la guerra misma y de las obligaciones contraidas.

Alguna explicacion requieren los ingresos que se presuponen. En general, y para formar el núcleo del presupuesto, mantiene el Gobierno todos los que actualmente satisface la isla, considerando ciertamente que no son las épocas de guerra y agitaciones intestinas las más adecuadas para cambiarlos de un modo radical.

Pero manteniéndolos en principio general, hace las modificaciones siguientes:

*Contribucion directa.*—El Gobierno propone que se exija el 16 por 100 de las utilidades líquidas de la propiedad urbana, industria, comercio y profesiones, y el 10 por 100 á la propiedad agrícola sin distincion de cultivos.

Esta riqueza habia soportado 30 por 100 de contribucion, reducido más adelante al 25, y en el presupuesto vigente al 16, salvo las fincas azucareras, que pagan el 2 por 100.

*Aduanas.*—El Gobierno propone la rebaja de 25 por 100 de los derechos señalados á la importacion de las sustancias alimenticias, y la de 10 por 100 de los derechos de exportacion. Pide además que se le autorice para estudiar las cuestiones relativas al derecho diferencial de bandera y al que satisfacen las harinas; y por último, exceptúa del pago de derechos al azúcar destinado á la Península.

El proyecto de ley comprende tambien autorizaciones para reformar el impuesto hipotecario y el del sello y timbre, declarando abolido el impuesto de capitacion sobre los esclavos.

Tales son las disposiciones principales que constituyen el presupuesto de ingresos, sin mencionar las que se refieren á cuestiones puramente administrativas, cuya utilidad y conveniencia son generalmente reconocidas.

Resuelta así tan grave cuestion, el Gobierno atiende al crédito extraordinario en los siguientes términos:

1.° Impuesto de cédulas personales.

2.° Recargo:

De 50 por 100 sobre hipotecas.

De 50 por 100 sobre consumos.

De 25 por 100 sobre derechos señalados en el arancel á las sustancias alimenticias.

De 10 por 100 sobre la exportacion.

De 9 por 100 sobre la riqueza urbana, rústica, y la industria, comercio y profesiones.

3.° Suspension de amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana.

Se ve claramente que la guerra, con los grandes gastos que origina, obliga á mantener como recurso transitorio las rebajas hechas en el arancel con carácter permanente: hace necesario, en opinion del Gobierno, un recargo de 9 por 100 á la contribucion directa y de 50 por 100 á los derechos de hipotecas y de consumos, creándose además el impuesto de cédulas. No de otro modo ha creido el Gobierno que podria realizar su propósito de atender sólidamente á una suma de gastos y obligaciones ordinarias y extraordinarias que se eleva, como se ha visto, á 47.549.592 pesos.

La Comision considera inútil mencionar siquiera los grandes deberes que esta situacion ha impuesto á todos sus indivíduos. El Congreso no los ha creido superiores á nuestro patriotismo. Sintiendo toda la responsabilidad que se ha echado sobre nosotros, hemos consultado atentamente todas las opiniones, hemos oido las quejas, las contiendas de intereses encontrados, las razones que nos han sido pública ó privadamente expuestas, y despues de ámplia informacion oral, prévias concesiones mútuas, puesto que aspiraciones distintas en cuanto al plazo y forma en que debian realizarse estaban representadas en el seno de la Comision misma, hemos creido conciliar todas las aspiraciones y armonizar en lo posible, dadas las circunstancias actuales, todos los intereses en el proyecto que sometemos á vuestra decision definitiva.

El presupuesto de gastos ordinarios y el crédito extraordinario para la guerra importaban en el presupuesto del Gobierno 47.549.592 pesos.

Ascienden los ingresos ordinarios y los arbitrios extraordinarios pedidos tambien por el Gobierno á la suma de 47.283.740 pesos.

La Comision ha tenido que examinar maduramente si era posible disminuir los gastos, y en qué suma, y si lograria aumentar los ingresos ó darles forma más adecuada á la situacion seguramente no próspera de los contribuyentes.

Desgraciadamente no es posible alimentar grandes ilusiones en cuanto á la reduccion de los gastos mientras la guerra subsista. Nadie ha puesto en duda que deben concederse los créditos totales para Guerra y Marina, siendo unánime la opinion en este punto. Se ha propuesto alguna alteracion de detalle que la Comision creyó digna de estudio, pero sin influir sensiblemente en la suma total. Nadie ha puesto en duda tampoco que son sagrados por su naturaleza los créditos comprendidos en las obligaciones generales. Precisamente para limitarlas á la suma que se pide, es necesario apelar á la rescision del contrato celebrado con el Banco Hispano-Colonial; y aun para obtenerla y conseguir el saldo del déficit de 1878-79 y 1879-80, la Nacion ha de conceder la garantía nacional sin cuyo requisito ni la conversion de las deudas recientes, y que tan considerablemente gravan el presupuesto de Cuba, seria posible, ni lo seria tampoco saldar el déficit de los dos años citados.

La Comision se encuentra por lo tanto, con gastos irreducibles por las sumas y conceptos siguientes:

| | Pesos. |
|---|---|
| Obligaciones generales.......... | 11.499.885'82 |
| Guerra, presupuesto ordinario..... | 17.086.585'15 |
| Guerra, extraordinario.......... | 9.600.000 |
| Marina.......................... | 2.500.001'26 |
| Total pesos......... | 40.686.472'23 |

Quedan para todos los demás servicios:

| | Pesos. |
|---|---|
| Gracia y Justicia................ | 939.000'60 |
| Hacienda......................... | 1.613.391 |
| Gobernacion...................... | 2.999.769 |
| Fomento.......................... | 1.193.799'29 |
| Estado y Fernando Póo............ | 117.160 |
| Total general........ | 6.863.119'89 |

Cifras como las expuestas hacen inútiles muchos comentarios; y si se considera que han de obtenerse de los impuestos, ya sea en una ó en otra forma, si hemos de organizar sólidamente el presupuesto de la isla,

se comprenderá toda la intensidad y todas las dificultades del problema planteado.

Apelamos desde luego al crédito para convertir deudas modernas y para saldar un déficit de 8 millones de pesos del ejercicio de 1878-79 y otro de 16 millones de pesos del ejercicio actualmente en curso. ¿A qué mercado podríamos llamar para realizar estas mismas operaciones, presentándonos con un nuevo déficit en perspectiva? ¿De qué manera convertir entonces esas deudas, operacion indispensable para aliviar el presupuesto de Cuba? ¿Qué sacrificio impondria esa conversion, aun siendo posible?

Fundar el crédito sobre bases sólidas, es quizás la primera necesidad de Cuba, no solo para liquidar deudas antiguas y recientes, de manera que disminuyan considerablemente las grandes cargas anuales, sino para fomentar las obras públicas, de que tan necesitada se encuentra la isla de Cuba, y para que en lo sucesivo, cuando se trate de acontecimientos imprevistos, no suceda como en el dia, que es preciso acudir á los impuestos, ya que el crédito no está consolidado y no es posible fiar en este recurso eventual la subsistencia del soldado en campaña.

Para realizar estos fines, la Comision se ha visto, por triste é imperiosa necesidad, impedida de aliviar en mayor escala las cargas que abruman al contribuyente de Cuba, porque cree en su conciencia que seguir otro camino seria exponerse á dejar al Gobierno sin medios de hacer la guerra y conseguir la paz, remedio único á tantos males.

La paz, por sí sola, nos permitirá reducir considerablemente los créditos que la guerra exige, importantes 30 millones de pesos: escatimar los medios necesarios para obtenerla, es el daño más grande que puede hacerse á nuestros hermanos de Ultramar.

La Comision ha examinado la cuestion tal como se presenta, sin debilidades indignas de legisladores, animada del propósito de resolverla de la manera práctica que responda mejor á las necesidades apremiantes é ineludibles de la situacion actual.

Prévio un estudio concienzudo, y de acuerdo con el Gobierno de S. M., ha creido que podian realizarse reducciones en los gastos y alteraciones en los ingresos, que va á exponer á la consideracion del Congreso.

Las reducciones hechas en los gastos ascienden á 3.556.241'73 pesos, en la forma siguiente:

| | Pesos. |
|---|---|
| Obligaciones generales | 2.578.000 |
| Guerra | 497.622'73 |
| Gobernacion | 271.929 |
| Fomento | 208.690 |
| Total bajas | 3.556.241'73 |
| Importaba el presupuesto de gastos presentado por el Gobierno | 37.949.592'12 |
| Queda reducido el presupuesto de gastos á | 34.393.350'39 |
| Crédito extraordinario de guerra | 9.600.000 |
| Gastos totales pesos | 43.993.350'39 |

La Comision explicará detalladamente estas reducciones en los gastos permanentes, debiendo consignar por de pronto que el presupuesto aprobado para 1878-79, deduccion hecha de los premios de loterías para que la comparacion sea exacta, importaba 44.700.000 pesos.

Aparecian entre las obligaciones generales en el presupuesto de gastos sometido á la deliberacion de las Córtes, 1.330.000 pesos para amortizacion de billetes; y como en el presupuesto de ingresos para cubrir el crédito extraordinario de guerra se comprende igual suma por suspender esta amortizacion, resulta en definitiva que se aumentan aparentemente las obligaciones por una parte y los ingresos por otra, sin que exista en realidad ni gasto ni recaudacion. La Comision ha creido preferible traducir en las cifras el hecho real, suprimiendo el gasto y el ingreso, sin perjuicio de atender como atiende con recursos efectivos á la amortizacion de los billetes.

Igualmente ha dado de baja la Comision la partida de un millon de pesos comprendida entre las obligaciones generales para satisfacer cantidades por embargos á infidentes, la de 250.000 pesos destinada á pagar el resto del empréstito llamado de *Valmaseda*, y la de 80.000 pesos que se consignaba para pagar sueldos atrasados.

No constituyendo estos gastos una obligacion de carácter estable, no hay para qué atenderlos con impuestos permanentes. Cesan en el año económico de 1880-81, y atendiéndolos con un recurso transitorio quedan saldados en definitiva, sin que tengan que figurar para nada en los presupuestos sucesivos.

No era fácil que la Comision redujera considerablemente los gastos necesarios para la guerra, puesto que si las medidas que afecten en sus necesidades y en su organizacion á las fuerzas de mar y tierra son siempre difíciles y exigen detenido y maduro exámen, revisten caractéres alarmantes y pueden ocasionar hondas perturbaciones en los momentos en que las fuerzas se hallan comprometidas en la lucha. Sin embargo, la Comision ha creido que en los créditos pedidos para el reemplazo, en los que se refieren á comisiones activas y á otros gastos, podrian realizarse economías por una suma de 497.622'73 pesos, conservando íntegro el número de soldados hábiles para el combate.

Ha creido la Comision que podia aplazarse la reorganizacion del cuerpo de vigilancia, y de aquí la rebaja realizada en el presupuesto de Gobernacion; y ha considerado tambien que pueden igualmente aplazarse, si bien por breve tiempo, los aumentos de gastos pedidos en la seccion de Fomento, deplorando profundamente que necesidades de órden económico que á todos se imponen con irresistible imperio la obliguen á proponer tan sensibles soluciones.

No puede olvidarse la importancia de las deudas contraidas que es necesario convertir, ni el déficit de los dos años económicos de 1878-79 y 1879-80 que es preciso saldar, realizando al efecto la operacion de crédito propuesta por el Gobierno, y que debe efectuarse con la garantía nacional, único medio de obtenerla en condiciones relativamente beneficiosas para la isla de Cuba.

Examinados los gastos minuciosamente, y reducidos, en la forma que la Comision ha expuesto, á los límites posibles dentro de la situacion excepcional que la isla soporta, corresponde examinar con igual atencion y esmero el presupuesto de ingresos ordinarios y los arbitrios propuestos para cubrir el crédito extraordinario destinado á las atenciones de la guerra. Todos los ingresos permanentes que el Gobierno pide se recaudan en la actualidad, y algunos han soportado ti-

pos de imposicion más elevados. La Comision reconoce que son grandes las cargas impuestas por este concepto, y espera que la paz permita pronto aliviarlas.

El exámen atento de los ingresos calculados, el propósito firme de hacerlos compatibles con la situacion que en gran parte los motiva, induce á la Comision á proponer modificaciones y alteraciones dignas de especial mencion. Considera que el tipo de 10 por 100 que se propone en el presupuesto ordinario para las utilidades de la riqueza rústica sin distincion de cultivos debe subdividirse, destinando 5 por 100 al presupuesto ordinario y otro 5 por 100 al extraordinario de la parte que corresponde á fincas destinadas á la produccion del azúcar y del tabaco. Cree además que no seria conveniente gravar con derechos de consumos los artículos de comer, beber y arder de produccion del país, ya por la dificultad de establecer este impuesto, ya por los gastos y vejaciones que exigiria. Para libertar los sitios, haciendas, potreros y cafetales, en que se producen, de esta exaccion, considera la Comision preferible mantener en 16 por 100 el tipo de 10 señalado á las utilidades de esta riqueza, teniendo en cuenta además que no paga el derecho de exportacion.

Donde las dificultades son mayores, donde adquieren caractéres de indudable gravedad, es en la parte relativa á los arbitrios que se proponen para cubrir el crédito extraordinario de guerra, y especialmente el recargo de 9 por 100 que el Gobierno pide sobre las contribuciones directas de que antes se ha hecho mencion.

Para evitar este recargo, la Comision, aceptando, porque ya existen, los otros sobre el arancel de importacion y exportacion y los que se proponen sobre impuestos de escasa cuantía, así como el de nueva creacion de cédulas de vecindad, adiciona los siguientes:

Impuesto sobre viajeros y mercancías en los ferrocarriles.

Impuesto sobre los patrocinados.

Impuesto de 5 por 100 sobre los ingresos de los presupuestos municipales.

*Adiciones al derecho de hipotecas.*

Un cuartillo por ciento sobre las sucesiones directas.

Uno por ciento sobre la trasmision por herencia de valores moviliarios.

Todos estos impuestos se recaudan en la Península, excepto el de patrocinados, peculiar á Cuba, limitándose la Comision á rebajarlo en vez de abolirlo.

Logra la Comision formar de este modo un conjunto de recursos anuales que se eleva á 43.857.600 pesos.

De suerte que importando el presente presupuesto

| | |
|---|---|
| ordinario de ingresos pesos....... | 37.271.100 |
| Y los arbitrios extraordinarios..... | 6.586.500 |
| La recaudacion total importará.... | 43.857.600 |
| Los gastos ordinarios y extraordinarios.................... | 43.993.350'39 |
| Diferencia............. | 135.750'39 |

Prescindiendo, por lo tanto, del gravámen excepcional de 9 por 100 que se proponia para la riqueza en todas sus manifestaciones, quedaria el presupuesto de Cuba en condiciones de solidez indispensable para que la isla viva la vida de los pueblos civilizados. Quizás la Comision haya incurido en error al apreciar el rendimiento de los arbitrios ya indicados; quizás no se realicen los cálculos en cuanto al presupuesto extraordinario; y tanto por esta consideracion, cuanto por responder á eventualidades imprevistas, es indispensable autorizar al Gobierno para exigir un recargo de 3 por 100 á la riqueza rústica, urbana, industria, comercio y profesiones, en el caso de que los acontecimientos así lo exigieran.

Comparada la obra de la Comision con el presupuesto del Gobierno, ofrece los resultados que expresa el siguiente cuadro:

## PRESUPUESTO DE 1880-81.

| GASTOS. | Ordinarios. | Crédito de guerra. | Total. | INGRESOS. | Ordinarios. | Extra-ordinarios. | Total. |
|---|---|---|---|---|---|---|---|
| Proyecto del Gobierno........ | 37.949.592'12 | 9.600.000 | 47.549.592'12 | Proyecto del Gobierno.......... | 38.171.100 | 9.112.640 | 47.283.740 |
| Idem de la Comision............ | 34.393.350'39 | 9.600.000 | 43.993.350'39 | Idem de la Comision. .......... | 37.271.100 | 6.586.500 | 43.857.600 |
| Baja..... | 3.556.241'73 | » | 3.556.241'73 | Baja..... | 900.000 | 2.526.140 | 3.426.140 |

La Comision reconoce, como el Gobierno, que es necesario y conveniente estudiar y resolver las cuestiones relativas al derecho diferencial de bandera y á la introduccion de trigos y harinas en Cuba, facilitando, por otra parte, en cuanto á los frutos de exportacion de la isla, su produccion y su comercio por medio de soluciones conciliadoras que dejen á salvo todos los intereses nacionales relacionados con ellas.

Al mismo importantísimo fin de facilitar la produccion y el comercio de la isla, conduciria indudablemente que el Gobierno hiciera comprar en las provincias de Cuba el tabaco en rama que actualmente adquiere en los Estados-Unidos. La Comision autoriza al Gobierno para resolver esta cuestion en breve.

Declarada la excepcion del derecho de exportacion á los azúcares destinados al consumo de la madre Pátria; disminuido el arancel de la Península para los azúcares hasta el núm. 12, que debe esperarse fundadamente se eleve á más alto tipo, además de la rebaja hecha en 1878; reducidos á un derecho de balanza sumamente módico los que en la actualidad devenga la importacion de maquinaria agrícola en la isla, y autorizado el Gobierno para disminuir los derechos de exportacion al tabaco, se adelanta en lo que es posible, dadas las azarosas condiciones actuales, en el camino de la realizacion de ideales enérgicamente defendidos por los que aman los grandes intereses de la Pátria.

Ha creido la Comision que debia adicionar una reforma vivamente solicitada por el comercio. Tal es la del arancel de importacion de la isla de Cuba, haciendo la clasificacion de mercancías por agrupaciones genéricas y no por minuciosas subdivisiones específicas, y exigiéndose el derecho por la especie más abundante de las comprendidas en cada grupo. La única rebaja que ha de verificarse desde luego es la de los derechos que devenga la maquinaria agrícola.

La Comision tenia que preocuparse igualmente del desarrollo de las obras públicas en la isla, y de facilitar las comunicaciones y la exportacion de sus productos. Propone las medidas necesarias para impulsar vigorosamente la construccion de ferro-carriles, estableciendo las bases necesarias al efecto.

La Comision acepta las soluciones propuestas por el Gobierno para la concesion de créditos supletorios, trasferencias, licencias y otras que conducen á regularizar y restablecer el órden en la gestion de los negocios públicos. Ha creido que procede completarlas, haciendo cesar incompatibilidades y restricciones que dificultaban á los hijos de Cuba el acceso á la administracion, donde pueden ser sumamente útiles, y declarando de ascenso entre las de Ultramar la Audiencia de la Habana.

Por último, la conveniencia de fundar los presupuestos de Cuba en el principio del voto del impuesto por los representantes del país en la forma que establece la Constitucion de la Monarquía, hace limitar el plazo de duracion del ejercicio á lo que el Código fundamental dispone.

Dada la situacion en que aquella isla se encuentra; dados los sacrificios que la guerra impone, y la necesidad de atender en lo posible á créditos y obligaciones sagrados, la Comision considera que ha cumplido los grandes deberes que le impone su amor á la Pátria, presentando á vuestras deliberaciones el siguiente

## PROYECTO DE LEY.

### (Gastos públicos.)

Artículo 1.° Los gastos ordinarios del Estado en la isla de Cuba durante el año económico de 1880-81 se presuponen en 34.393.350 pesos 39 centavos, distribuidos por secciones, capítulos y artículos segun se expresa en el estado adjunto letra *A*.

### (Ingresos.)

Art. 2.° Los ingresos para cubrir las obligaciones del Estado en la misma isla durante el expresado año se calculan en la cantidad de 37.271.100 pesos, segun el pormenor de secciones que aparece del estado letra *B*.

### (Derecho de hipotecas.)

Art. 3.° Se autoriza al Gobierno para revisar y reformar el decreto del gobernador general de la isla de 10 de Octubre de 1870 y las tarifas que le acompañan, armonizándolas, en cuanto las diferentes condiciones de localidad lo permitan, con lo establecido en la Península para el impuesto de derechos reales y traslacion de bienes.

No podrán gravarse las sucesiones directas con derecho superior á 1/4 por 100. La trasmision por herencia de valores moviliarios devengará el derecho de 1 por 100.

### (Contribucion directa.)

Art. 4.° El tipo de gravámen directo sobre la riqueza de la isla será de 16 por 100 de las utilidades líquidas de la propiedad urbana, de la rústica no destinada á la produccion del tabaco y del azúcar, de la industria, del comercio, de las profesiones y de las artes, y de 5 por 100 sobre las de la propiedad destinada á la recoleccion de azúcar y tabaco. Las utilidades líquidas de la propiedad destinada á la produccion del azúcar y del tabaco pagarán otro 5 por 100 en concepto de impuesto transitorio.

### (Impuestos sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.)

Art. 5.° Las compañías de caminos de hierro y los consignatarios de vapores destinados al cabotaje recargarán con un 15 por 100 para el Estado las tarifas de aplicacion para viajeros, y con un 3 por 100 las tarifas de mercancías trasportadas por estos medios de locomocion.

Se autoriza al Gobierno para dictar las reglas que aseguren desde 1.° de Julio próximo la percepcion de este impuesto.

### (Consumo de ganado.)

Art. 6.° Se mantiene el impuesto de consumo establecido sobre los ganados en la misma importancia que hoy tiene, y se autoriza al Gobierno para hacerle extensivo á otros artículos que procediendo del exterior no estén gravados con derechos de importacion.

Las bebidas espirituosas que se importen en la isla, aunque paguen derecho de arancel, podrán gravarse con el de consumo.

### (Capitacion de esclavos.)

Art. 7.° Queda suprimido el impuesto sobre capitacion de esclavos.

### (Aduanas.)

Art. 8.° Los derechos que se cobren por la importacion en la isla de frutos y mercancías se ajustarán al arancel vigente con las modificaciones acordadas y que están en vigor.

Se exceptúan de esta regla el tasajo, el pescado ordinario salado, las patatas, ajos y cebollas, el arroz, los garbanzos, lentejas, judías, la harina y la manteca de cerdo, que pagarán solamente los derechos consignados en las partidas 20, 32, 36, 38, 46, 48 y 54 del mismo arancel, quedando por tanto exentas del recargo de 25 por 100 con que hoy están gravadas.

La maquinaria agrícola devengará un derecho módico de balanza.

La exportacion de azúcares, de mieles y de melazas con destino á la Península para consumo, fabricacion ó refino será libre de todo derecho.

Se reduce en un 10 por 100 el derecho que actualmente se cobra á la exportacion general de frutos y mercancías de la isla.

El Gobierno estudiará, oyendo al Cuerpo consular español en el extranjero, á las autoridades y corporaciones de la isla de Cuba, que estime conveniente y á la Comision especial creada para proponer las medidas conducentes al fomento de la marina mercante en la Península, las modificaciones de cantidad y forma de adeudo que sea oportuno introducir en el derecho diferencial de bandera, presentando á las Córtes el proyecto de ley que considere beneficioso á los intereses recíprocos de todas las provincias de la Monarquía española.

Queda autorizado el Gobierno para negociar la reduccion proporcional del derecho de las harinas extranjeras en beneficio de los derechos que en los puertos extranjeros pagan los tabacos, las mieles y azúcares de la isla.

Queda tambien autorizado el Gobierno para disminuir los derechos señalados á la exportacion del tabaco hasta dejarlos en proporcion con los del azúcar, prévia audiencia de los centros industriales y comerciales de la isla.

Las mercancías nacionales ó extranjeras importadas en una de las Antillas españolas, que hayan satisfecho en alguna de ellas el correspondiente derecho arancelario, podrán trasportarse á la otra sin prévio pago de otro derecho, á ménos que sea mayor el que corresponda satisfacer en la Antilla á que se trasportan, en cuyo punto abonarán solamente la diferencia. Se podrá disfrutar de este beneficio siempre que se justifique el adeudo en la Antilla de procedencia por los medios que consignan las Reales órdenes de 5 de Julio de 1862 y 28 de Diciembre de 1864.

Queda prohibido establecer arbitrios para gastos provinciales ó municipales sobre los artículos de comercio, gravados por su importacion ó exportacion, y sobre la navegacion en general.

El Gobierno dispondrá lo conveniente para que en el más breve plazo posible termine el estudio y propuesta de reforma de las ordenanzas por que se rige la renta de aduanas, cuidando al aprobarlas de concretar en reglas precisas y sencillas las formalidades á que se han de sujetar la importacion y exportacion de frutos y mercancías y el comercio de tránsito y cabotaje.

El Gobierno reformará la redaccion actual del arancel de la isla de Cuba en el más breve plazo posible, haciendo la clasificacion de mercancías por agrupaciones genéricas y no por minuciosas subdivisiones específicas. El precio tipo del género para la imposicion del derecho será el de la especie más abundante de las comprendidas en cada grupo. Adoptará tambien el Gobierno las disposiciones oportunas para que se publiquen mensualmente los estados detallados de la recaudacion de aduanas y los de movimiento exterior de cada puerto, y anualmente la estadística general del comercio de navegacion exterior y de cabotaje.

(Rentas estancadas.)

Art. 9.° Los efectos del sello y timbre del Estado se expenderán precisamente al tipo oro designado para las demás rentas y contribuciones.

Se autoriza al Gobierno para modificar la legislacion de esta renta, acomodándola en los precios de los efectos que la constituyen á la importancia de los servicios con que se relacionan, y adaptándola, en cuanto sea posible, á la de la Península.

(Loterías.)

Art. 10. La renta de loterías habrá de ceñirse en el valor y distribucion de los premios y demás procedimientos al plan que apruebe el Gobierno, segun aconseje la concurrencia de jugadores, y seguirá cobrándose y pagándose en billetes del Banco Español de la Habana por todo su valor nominal.

(Bienes del Estado.)

Art. 11. Los productos de la venta de enseres, edificios, buques y materiales, y de todos los efectos de arsenales y maestranzas que las dependencias de Guerra y Marina enajenen como inútiles para el servicio, ingresarán precisamente en el Tesoro público con aplicacion á la seccion quinta, capítulo 2.°, art. 2.° del presupuesto de ingresos.

(Impuestos sobre sueldos.)

Art. 12. Durante el ejercicio de este presupuesto se hará á las clases todas civiles y militares que perciban haberes del Tesoro el descuento gradual de sus sueldos y gratificaciones en la forma que hay establecida.

El gobernador general, como delegado en la isla del Gobierno supremo, invitará al clero para que contribuya á los gastos públicos en igual proporcion que las demás clases que dependen del Estado.

(Deuda.)

Art. 13. Se autoriza al Tesoro de la isla de Cuba para contraer deuda flotante hasta la suma de 6 millones de pesos, con destino á los descubiertos que resulten entre el vencimiento de las obligaciones y el ingreso de las rentas, cuya deuda debe quedar amortizada dentro del ejercicio económico á que se destina este presupuesto.

Art. 14. Queda autorizado el Ministro de Ultramar, de conformidad con el Consejo de Ministros, para rescindir de comun acuerdo el contrato celebrado en 30 de Setiembre de 1876 con el Banco Hispano-Colonial; para llevar á cabo la unificacion de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba, representadas por pagarés entregados á dicho Banco, bonos del Tesoro y obligaciones de aduanas, y para realizar una conversion de la deuda flotante contraida por operaciones verificadas con posterioridad al 1.° de Julio de 1878.

Con este objeto queda el Gobierno facultado para negociar en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Estado la emision de billetes hipotecarios en cantidad bastante á cubrir la suma necesaria para realizar los propósitos que se mencionan en el párrafo anterior, con la garantía especial de la renta de aduanas de la isla, la general de sus demás rentas y las que aún se pueden crear, y la subsidiaria de la Nacion.

En el convenio que se celebre concertará el Ministro de Ultramar las cláusulas necesarias para que los intereses de las obligaciones ó billetes que sean amortizados se acumulen al fondo de amortizacion, y para que el pago de intereses de los mismos billetes y de su amortizacion se verifique por la Sociedad ó Casa contratante, pudiendo domiciliarse al efecto en el extranjero la cantidad que el Gobierno designe.

Los gastos que ocasione este servicio por comision de la Sociedad contratante, por cambios y por los demás conceptos que origine el pago de las obligaciones, se satisfarán semestralmente y en virtud de cuenta, rendida en forma, por la misma Sociedad.

En ningun caso podrá aplicarse el producto de esta emision á otros objetos que á los determinados en este artículo.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de esta autorizacion.

Art. 15. El Ministro de Ultramar procederá desde luego á la liquidacion de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba por personal y material, contraidas por servicios anteriores á 1.° de Julio de 1878, y de la que resulte por los déficits que arroje la liquidacion definitiva de los ejercicios de 1878-79 y 1879-80, y someterá en el más breve plazo posible á la deliberacion de las Córtes el oportuno proyecto de ley de extincion de esta deuda, tomando por base para la operacion de crédito correspondiente los recursos que se establecen en el presupuesto extraordinario con el carácter de permanentes.

Ninguna de las deudas á que se refiere este artículo podrá satisfacer se en metálico, ni con los valores que se crean por la presente ley, debiendo sujetarse su abono á lo que en definitiva se acuerde sobre ellos.

Art. 16. El Gobierno invertirá la recaudacion de débitos por contribuciones y rentas procedentes de años económicos anteriores en la forma siguiente:

1.° 1.330.000 pesos se destinarán á la amortizacion de billetes del Banco Español de la Habana, emitidos por cuenta del Tesoro.

Se taladrarán y quemarán los que ingresen en pago de billetes de lotería hasta completar dicha suma al tipo que corresponda.

2.° A pagar 258.000 pesos, resto del empréstito llamado *Valmaseda.*

Y 3.° 1.000.000 de pesos á satisfacer cantidades embargadas á infidentes y mandadas legalmente devolver á sus antiguos dueños ó herederos.

Art. 17. Los impuestos y rentas que comprende esta ley, como recursos para cubrir las obligaciones del Estado en la isla de Cuba, no podrán ser suprimidos ni modificados por las autoridades de la misma isla sin estar autorizadas para ello expresamente y en la debida forma.

Tampoco podrán crear otros nuevos recursos sin prévia autorizacion expresa, ni dar sin ella distinto empleo del prescrito en el presupuesto á los fondos públicos.

Segun lo preceptuado por la ley de contabilidad de la Península, los funcionarios públicos de la isla que ordenen exacciones no autorizadas por este presupuesto, incurrirán en las penas señaladas en el Código penal para los que cometen exacciones ilegales atribuyéndose poder y facultades que no tienen.

Los que faltaren á la ley en la aplicacion y distribucion de los fondos públicos quedarán sujetos á las penas señaladas por el mismo Código para los que distraen de su objeto dinero, efectos ó cualquiera otra cosa recibida en depósito ó en administracion.

Queda prohibido á las autoridades de la isla conceder excepciones ni rebajas de derechos é impuestos á favor de industrias, establecimientos públicos, sociedades ni personas, de cualquier clase que sean, no previstas en los reglamentos respectivos, sin la prévia autorizacion del Gobierno de S. M. Si alguna se hubiese concedido sin esta formalidad, deberá ser sometida inmediatamente á la resolucion del mismo Gobierno con remesa del expediente instruido para otorgarla.

(Concesiones de créditos.)

Art. 18. La Administracion de Cuba solo podrá conceder créditos extraordinarios y supletorios cuando las obligaciones para que se necesiten se refieran á haberes personales, manutencion de tropas, fomento de los servicios explotados por el Estado cuando hayan de dar mayor rendimiento, y en los casos de guerra, calamidad ó alteracion del órden público. En los demás casos se limitará la Administracion á elevar los expedientes instruidos al efecto á la resolucion del Gobierno Supremo, expresando de un modo terminante que no se ha librado cantidad alguna.

(Trasferencias.)

Art. 19. Las trasferencias de créditos sobrantes entre capítulos de una misma seccion del presupuesto se acordarán precisamente en Consejo de Ministros, en la forma que previenen las instrucciones de contabilidad; y las que se hagan entre artículos de un mismo capítulo, por el Ministerio de Ultramar, salvo el caso de urgencia reconocida, en que podrán acordarse por la Administracion de la isla, solicitando inmediatamente la aprobacion del Gobierno, con arreglo al art. 29 del decreto de 12 de Setiembre de 1870.

Estas trasferencias, así como los créditos extraordinarios y los supletorios á que se refiere el artículo anterior, se concederán solo durante el ejercicio de este presupuesto y su período de ampliacion.

(Formalizaciones.)

Art. 20. Quedan prohibidos los pagos en suspenso. Las cantidades que se deban satisfacer, cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos, se aplicarán desde luego á los capítulos correspondientes, quedando responsables los jefes encargados de los mismos servicios de la justificacion que habrán de entregar á la Intervencion de las ordenaciones respectivas en el improrogable plazo de tres meses.

(Empleados.)

Art. 21. Queda en suspenso la ejecucion del decreto de 23 de Mayo último fijando bases para el ingreso y ascenso de los funcionarios administrativos.

No será caso de incompatibilidad para optar á las plazas de la magistratura y ministerio fiscal de la Audiencia de la Habana la circunstancia de haber nacido dentro de su territorio ó haber contraido matrimonio con mujer que se encuentre en las mismas circunstancias.

Art. 22. Se declara de ascenso entre las de Ultramar la Audiencia de la Habana con los mismos sueldos consignados en la plantilla de este presupuesto.

Art. 23. Se mantiene en toda su fuerza y vigor el Real decreto de 26 de Abril de 1878 respecto de la concesion de licencias de empleados.

Art. 24. Las vacantes que por cualquier causa ocurran en las dependencias del Estado serán provistas interinamente por medio de la sustitucion reglamentaria, sin que por ello tengan derecho alguno los sus-

titutos á mayor haber que el asignado á la plaza de que sean titulares.

Se exceptúan solamente de esta regla las vacantes de plazas de gobernador de provincia ó de destinos que exijan fianzas ó algun título especial.

En el primer caso podrá hacer el gobernador general el nombramiento interino en persona de su confianza y que reuna las condiciones legales para ello; y en los otros, prévia propuesta del centro de que dependan.

De estos nombramientos dará cuenta el gobernador general al Ministro de Ultramar, exponiendo las causas en que se apoye, para la aprobacion oportuna.

(Impuestos transitorios.)

Art. 25. Se establece un impuesto de 12 pesos fuertes exigible á los patronos por cada uno de los patrocinados que tengan destinados al servicio doméstico.

Art. 26. Los Ayuntamientos ingresarán en las administraciones económicas á que corresponda su término municipal el 5 por 100 del importe de sus presupuestos de ingresos.

(Obras públicas.)

Art. 27. El Gobierno facilitará la construccion de ferro-carriles en todas las provincias de la isla, con arreglo á las bases siguientes:

1.ª Garantía de interés de todo ó parte del capital invertido en la línea. Participacion por mitad en los dividendos cuando los accionistas perciban más del 8 por 100 de interés.

2.ª Exencion de derechos al material fijo y móvil.

3.ª Cesion gratuita á las empresas de los terrenos de propiedad del Estado ó de los pueblos que sean necesarios para la construccion y explotacion de las líneas.

4.ª Derecho de expropiacion por causa de utilidad pública y prévia indemnizacion de las propiedades particulares indispensables para la construccion y explotacion.

5.ª Adjudicacion en subasta pública mediante fianza para las líneas que hayan de disfrutar de la garantía de interés, sirviendo de base á la licitacion el capital á garantizar por el Estado. Las líneas que solo disfruten de las franquicias, excepciones y derechos consignados en las bases 2.ª, 3.ª y 4.ª se adjudicarán tambien en subasta, mediante fianza, sirviendo de regulador para la licitacion el plazo en que hayan de construirse y adjudicándose á la empresa que más lo abrevie.

6.ª Las concesiones se regirán por la ley general de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1877 y sus reglamentos en cuanto no se oponga á la presente.

(Crédito extraordinario.)

Art. 28. Se autoriza un crédito extraordinario de 9.600.000 pesos para atender á los gastos que no previstos en el presupuesto presente se originen por la situacion actual de la isla y para los que exija el arreglo y extincion de la deuda.

Los medios para cubrir este crédito son los comprendidos en el apéndice adjunto, parte integrante de la presente ley. Su exaccion subsistirá ínterin concurran las circunstancias que motivan el crédito; y cuando pueda éste reducirse, se destinarán á las atenciones de la deuda, á la reconstruccion del país y á la construccion de ferro-carriles y carreteras, exceptuándose los recargos sobre los derechos del arancel de importacion y sobre la exportacion, que serán desde luego abolidos en la proporcion correspondiente. Si en el ejercicio de este presupuesto atenciones extraordinarias hicieran notoriamente insuficientes todos los recursos votados, se autoriza al Gobierno para que á propuesta de la Junta de autoridades de la isla de Cuba imponga un recargo extraordinario y transitorio de 3 por 100 sobre las utilidades líquidas de las riquezas urbana y rústica, la industria, el comercio, las profesiones y las artes.

Art. 29. Bajo ningun concepto se prescindirá del sistema métrico decimal para apreciar el peso y medida en los documentos oficiales que se formulen en la isla, ni del peso fuerte como unidad monetaria.

Art. 30. El Gobierno adquirirá en la isla de Cuba el tabaco en rama necesario para el consumo de las fábricas de la Península en sustitucion del que actualmente adquiere en los Estados-Unidos siempre que de la elaboracion que mandara hacer por vía de ensayo resulte que las condiciones de precio y calidad son análogas á las producciones actuales.

Art. 31. El ejercicio de este presupuesto podrá prorogarse por un año más, conforme al art. 85 de la Constitucion.

Art. 32. Queda autorizado el Gobierno para hacer en el presupuesto cuantas economías permita la ejecucion de los servicios, y para restablecer en la Habana cuando lo estime oportuno, el Tribunal de Cuentas.

Art. 33. El Ministro de Ultramar adoptará las medidas convenientes para la más pronta ejecucion de las disposiciones contenidas en la presente ley.

Madrid 11 de Marzo de 1880.=C. Sanchez Bustillo, presidente.=Gabriel Fernandez de Cadórniga.=Arcadio Roda.=F. de Laiglesia.=Francisco Gumá.=Francisco de los Santos Guzman.=Francisco de Armas, secretario.

APÉNDICE

*á la ley de presupuestos del Estado en la isla de Cuba para el año de 1880 á 81.*

| | Pesos fuertes. |
|---|---|
| Crédito extraordinario concedido por el art. 28 de la ley. . . . . . . . . . . . | 9.600.000 |
| *Arbitrios que se establecen para cubrir la anterior suma.* | |
| 1.° Recargo de 50 por 100 sobre los derechos de hipotecas, cuyo producto se calcula en. . . . . . . . . . | 545.600 |
| 2.° Impuesto de 25 centavos de peso fuerte por 100 sobre el valor de las sucesiones directas. . . . . . . . | 415.000 |
| 3.° Impuesto del 1 por 100 sobre la trasmision por herencia de toda clase de valores moviliarios. . . . | 300.000 |
| 4.° Recargo de 5 por 100 sobre las fincas destinadas á los cultivos de azúcar y de tabaco. . . . . . . . . . | 1.000.000 |
| 5.° Impuesto de 15 por 100 sobre las tarifas de aplicacion para viajeros por ferro-carriles y vapores destinados al cabotaje y de 3 por | |

| | |
|---|---|
| 100 sobre las tarifas de mercancías trasportadas por los mismos medios de locomocion........ | 1.000.000 |
| 6.° Recargo de 50 por 100 sobre el derecho que se cobra por consumo de ganado............ | 296.400 |
| 7.° Impuesto de cédulas personales establecido sobre bases análogas á las vigentes en la Península, con precios de 25 pesos la clase primera, 12'50 la segunda, 6'25 la tercera, 3 la cuarta, 1'50 la quinta, 0'75 la sexta, y 0'25 la sétima...................... | 350.000 |
| 8.° Impuesto de 12 pesos fuertes exigible al patrono por cada uno de los patrocinados que tenga destinados al servicio doméstico. | 500.000 |
| 9.° Recargo de 25 por 100 sobre el derecho arancelario que pagan los artículos de consumo citados en el art. 8.° de la ley......... | 1.050.000 |
| 10. Recargo de 10 por 100 al derecho general de exportacion....... | 717.000 |
| 11. Impuesto de 5 por 100 sobre el importe de los presupuestos de todos los Ayuntamientos de la isla. | 412.500 |
| Total de los impuestos....... | 6.586.500 |
| Sobrante del presupuesto ordinario... | 2.877.749'61 |
| Total........... | 9.464.249'61 |
| Importa el crédito extraordinario. | 9.600.000 |
| Déficit previsto........ | 135.750'39 |

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1880.=Sanchez Bustillo, presidente.=Armas, secretario.

# ESTADO LETRA A.

## RESÚMEN DEL PRESUPUESTO DE GASTOS DE LA ISLA DE CUBA PARA EL EJERCICIO DE 1880-81.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.** | | |
| | | *Asignacion para el Ministerio de Ultramar.* | | |
| 1.° | Unico. | Personal | » | 52.550 |
| 2.° | 1.° | Material | 10.125 | |
| | 2.° | Museo ultramarino | 1.250 | |
| | | | | 11.375 |
| | | *Pensiones.* | | |
| 3.° | 1.° | De Monte-pío civil | 187.856'96 | |
| | 2.° | De Monte-pío militar | 200.000 | |
| | 3.° | De gracia | 10.425'92 | |
| | | | | 398.282'88 |
| | | *Retirados.* | | |
| 4.° | 1.° | De Guerra | 306.504 | |
| | 2.° | De Marina | 14.451 | |
| | | | | 320.955 |
| | | *Jubilados de todos los ramos.* | | |
| 5.° | 1.° | De Gracia y Justicia | 21.524'16 | |
| | 2.° | De Guerra | 15.646'20 | |
| | 3.° | De Hacienda | 54.026'40 | |
| | 4.° | De Marina | 432 | |
| | 5.° | De Gobernacion | 10.199'76 | |
| | 6.° | De Fomento | 1.200 | |
| | | | | 103.028'52 |
| | | *Cesantes de todos los ramos.* | | |
| 6.° | 1.° | De Gracia y Justicia | 27.853'80 | |
| | 2.° | De Guerra | 2.000 | |
| | 3.° | De Hacienda | 74.526'36 | |
| | 4.° | De Gobernacion | 22.404'48 | |
| | 5.° | De Fomento | 10.499'76 | |
| | | | | 137.284'40 |
| | | *Emigrados de América.* | | |
| 7.° | Unico. | Haberes de esta clase | » | 300 |
| | | *Gastos afectos á bienes de regulares.* | | |
| 8.° | Unico. | Para esta atencion | » | 2.400 |
| | | *Consignaciones.* | | |
| 9.° | Unico. | Consignacion del Duque de Veragua | » | 16.000 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Intereses.* | | |
| 10 | 1.º | Réditos de censos | 21.258'02 | |
| | 2.º | Deuda de los Estados-Unidos | 31.350 | |
| | 3.º | Para amortizacion é intereses de los dos empréstitos de 25 millones | 7.500.000 | |
| | 4.º | Para intereses de la deuda flotante | 160.000 | |
| | 5.º | Crédito para garantizar el interés de los capitales invertidos en la construccion de ferro-carriles | 90.000 | |
| | | | | 7.802.608'02 |
| | | *Tribunal de presas marítimas.* | | |
| 11 | Unico. | Gastos de este tribunal | » | 2.488 |
| | | *Gastos afectos á bienes de regulares.* | | |
| 12 | 1.º | Diócesis de la Habana | 5.481 | |
| | 2.º | ——— de Santiago de Cuba | 17.133 | |
| | | | | 22.614 |
| | | *Giros y quebrantos.* | | |
| 13 | Unico. | Para esta atencion | » | 12.000 |
| | | *Gastos eventuales.* | | |
| 14 | Unico. | Haberes de navegacion | » | 10.000 |
| | | *Cajas de inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar.* | | |
| 15 | Unico. | Para esta atencion | » | 30.000 |
| | | *Resultas de presupuestos cerrados.* | | |
| 16 | 1.º | Resultas que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.º | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria). | |
| | | | | » |
| | | Total de la seccion primera | | 8.921.885'82 |

**SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.**

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| | | *Tribunales.—Personal.* | | |
| 1.º | Unico. | Audiencia de la Habana y Puerto-Príncipe | » | 179.735 |
| | | *Tribunales.—Material.* | | |
| 2.º | Unico. | Audiencia de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas, visitas y gastos de justicia | » | 15.238 |
| | | *Juzgados de primera instancia.—Personal.* | | |
| 3.º | 1.º | Juzgados de primera instancia | 248.400 | |
| | 2.º | Idem eclesiásticos | 20.010 | |
| | | | | 268.410 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Juzgados de primera instancia.—Material.* | | |
| 4.° | 1.° | Juzgados de término | 5.687'60 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos | 400 | |
| | | | | 6.087'60 |
| | | *Culto y clero.—Personal.* | | |
| 5.° | 1.° | Clero catedral | 144.900 | |
| | 2.° | Idem parroquial | 120.497 | |
| | | | | 265.397 |
| | | *Culto y clero.—Material.* | | |
| 6.° | 1.° | Clero catedral | 10.000 | |
| | 2.° | Idem parroquial | 69.522 | |
| | | | | 79.522 |
| | | *Atenciones generales.* | | |
| 7.° | 1.° | Alquileres de edificios | 5.648 | |
| | 2.° | Reparaciones | 12.666 | |
| | | | | 18.314 |
| | | *Gastos eventuales.* | | |
| 8.° | 1.° | Trasportes de eclesiásticos relegados á la Península | 500 | |
| | 2.° | Socorros á eclesiásticos que emigren de las Repúblicas de América | 2.000 | |
| | | | | 2.500 |
| | | *Seminarios.* | | |
| 9.° | Unico. | Para esta atencion | » | 5.196 |
| | | *Gastos afectos á bienes de regulares.* | | |
| 10 | Unico. | Para esta atencion | » | 64.062 |
| 11 | Unico. | Material de esta atencion | » | 34.539 |
| | | *Resultas de ejercicios cerrados.* | | |
| 12 | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | | | » |
| | | Total de la seccion segunda | | 939.000'60 |

## SECCION TERCERA.—GUERRA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Administracion superior.—Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Comandancias generales y militares | 64.900 | |
| | 2.° | Subinspecciones de las armas | 80.699'92 | |
| | 3.° | Cuerpo de Estado Mayor del ejército y seccion de Archivo | 102.010 | |
| | 4.° | Estados Mayores de plazas | 57.150 | |
| | 5.° | Cuerpo jurídico militar | 25.000 | |
| | 6.° | Comandancias generales y establecimientos de Artillería. | 109.234 | |
| | 7.° | Idem id. de Ingenieros | 88.300 | |
| | 8.° | Cuerpo Administrativo del ejército | 311.091 | |
| | 9.° | Idem de Sanidad militar | 255.900 | |
| | 10 | Clero castrense | 5.250 | |
| | | | | 1.099.534'92 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Administracion superior.—Material.* | | |
| 2.° | 1.° | Comandancias generales, brigadas y comandancias militares | 20.800 | |
| | 2.° | Subinspecciones de las armas | 5.750 | |
| | 3.° | Capitanía general y Estado Mayor | 6.000 | |
| | 4.° | Estado Mayor de plazas | 1.200 | |
| | 5.° | Cuerpo jurídico militar | 2.985 | |
| | 6.° | Cuerpo administrativo del ejército | 5.000 | |
| | 7.° | Sanidad militar | 1.937 | |
| | 8.° | Clero castrense | 670 | |
| | | | | 44.342 |
| | | *Estado mayor general del ejército.* | | |
| 3.° | Unico. | Generales y brigadieres de cuartel | » | 10.750 |
| | | *Cuerpos del ejército.—Personal.* | | |
| 4.° | 1.° | Cuerpos permanentes del ejército | 11.644.006'18 | |
| | 2.° | Idem en reserva | 146.538'49 | |
| | 3.° | Reclutamiento del ejército | 38.223'80 | |
| | 4.° | Cumplidos del ejército | 370.000 | |
| | | | | 12.198.768'47 |
| | | *Cuerpos de voluntarios.* | | |
| 5.° | Unico. | Furrieles y bandas de tambores | » | 208.404 |
| | | *Comisiones activas y excedentes.—Personal.* | | |
| 6.° | 1.° | Comisiones activas del servicio | 190.125 | |
| | 2.° | Jefes y oficiales de reemplazo | 536.485 | |
| | 3.° | Idem id. en espectacion de embarque | 92.840 | |
| | 4.° | Reservas de Santo Domingo á extinguir | 2.760 | |
| | | | | 822.210 |
| | | *Hospitales militares.—Personal.* | | |
| 7.° | 1.° | Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad | 20.010 | |
| | 2.° | Parque sanitario | 600 | |
| | | | | 20.610 |
| | | *Materiales diversos.* | | |
| 8.° | 1.° | Subsistencias militares | 160.314 | |
| | 2.° | Utensilios y alumbrado | 14.789 | |
| | 3.° | Pienso | 73.416 | |
| | 4.° | Remonta y montura | 1.920 | |
| | 5.° | Hospitales militares | 946.186'10 | |
| | 6.° | Trasportes militares | 357.518 | |
| | 7.° | Material de artillería | 84.094'93 | |
| | 8.° | Material de ingenieros | 334.000 | |
| | | | | 1.972.238'03 |
| | | *Buques menores del servicio militar.—Personal.* | | |
| 9.° | Unico. | Para esta atencion | » | 47.744 |
| | | *Buques menores del servicio militar.—Material.* | | |
| 10 | Unico. | Para esta atencion | » | 21.733 |
| | | *Gastos diversos é imprevistos.—Material.* | | |
| 11 | Unico. | Para esta atencion | » | 127.360 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Cruces pensionadas.—Personal.* | | |
| 12 | Unico. | Para esta atencion | » | 5.268 |
| | | *Edificios militares.—Limpieza de letrinas.—Material.* | | |
| 13 | Unico. | Para esta atencion | » | 10.000 |
| | | *Resultas de presupuestos cerrados.* | | |
| 14 | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.° | Idem que quedan sin pagar por cuentas definitivas | (Memoria.) | |
| | | | | » |
| | | Total de la seccion tercera | | 16.588.962'42 |
| | | **SECCION CUARTA.—HACIENDA.** | | |
| | | *Servicio general de Hacienda.—Personal.* | | |
| 1.° | Unico. | Para esta atencion | » | 295.900 |
| | | *Servicio general de Hacienda.—Material.* | | |
| 2.° | Unico. | Para esta atencion | » | 17.600 |
| | | *Atenciones generales.* | | |
| 3.° | 1.° | Alquileres de edificios | 29.634 | |
| | 2.° | Reparaciones de edificios | 41.573 | |
| | 3.° | Traslacion de caudales | 10.000 | |
| | 4.° | Impresiones de carácter general | 14.000 | |
| | 5.° | Contribuciones | 1.000 | |
| | | | | 96.207 |
| | | *Gastos eventuales.* | | |
| 4.° | Unico. | Para adquisicion de básculas y grúas | » | 4.000 |
| | | *Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal.* | | |
| 5.° | 1.° | Administraciones económicas | 142.250 | |
| | 2.° | Idem subalternas de Rentas | 83.580 | |
| | 3.° | Idem de Aduanas | 213.790 | |
| | 4.° | Resguardo terrestre | 247.900 | |
| | 5.° | Patrones y marineros | 78.880 | |
| | | | | 766.400 |
| | | *Gastos de contribuciones é impuestos.—Material.* | | |
| 6.° | 1.° | Administraciones económicas | 5.400 | |
| | 2.° | Idem subalternas de Rentas y colecturias | 9.850 | |
| | 3.° | Idem id. de Aduanas | 13.324 | |
| | 4.° | Resguardo marítimo | 3.000 | |
| | | | | 31.574 |
| | | *Efectos timbrados y recaudacion de impuestos.* | | |
| 7.° | 1.° | Efectos timbrados | 9.100 | |
| | 2.° | Premios de expendicion y recaudacion | 221.000 | |
| | | | | 230.100 |
| | | *Devolucion de ingresos.* | | |
| 8.° | Unico. | Diferentes conceptos | » | 15.000 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Loterías.—Material.* | | |
| 9.° | 1.° | Gastos de los sorteos | 23.710 | |
| | 2.° | Idem de expedicion | 132.900 | |
| | 3.° | Devolucion de ingresos | » | |
| | | | | 156.610 |
| | | *Resultas de presupuestos cerrados.* | | |
| 10 | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por cuentas definitivas | (Memoria.) | |
| | | | | » |
| | | Total de la seccion cuarta | | 1.613.391 |
| | | **SECCION QUINTA.—MARINA.** | | |
| | | *Administracion central.—Personal.* | | |
| 1.° | Unico. | Para esta atencion | » | 16.392 |
| | | *Administracion central.—Material.* | | |
| 2.° | Unico. | Para esta atencion | » | » |
| | | *Consejo Supremo de la armada.—Personal.* | | |
| 3.° | 1.° | Personal del Consejo | » | |
| | 2.° | Idem del Juzgado | 10.000 | |
| | | | | 10.000 |
| | | *Consejo Supremo de la armada.—Material.* | | |
| 4.° | Unico. | Material del Consejo | » | » |
| | | *Cuerpo general y demás de la armada.—Personal.* | | |
| 5.° | Unico. | Para esta atencion | » | 194.358 |
| | | *Cuerpo general de la armada.—Material.* | | |
| 6.° | Unico. | Para esta atencion | » | 10.840 |
| | | *Infantería de marina y condestables.—Personal.* | | |
| 7.° | Unico. | Para esta atencion | » | 44.066'30 |
| | | *Infantería de marina y condestables.—Material.* | | |
| 8.° | Unico. | Para esta atencion | » | 13.631 |
| | | *Administracion del apostadero.—Personal.* | | |
| 9.° | Unico. | Para esta atencion | » | 42.700 |
| | | *Administracion del apostadero.—Material.* | | |
| 10 | Unico. | Para esta atencion | » | 14.977 |
| | | *Prácticos, vigías y subalternos de provincia.—Personal.* | | |
| 11 | Unico. | Para esta atencion | » | 44.748 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Arsenal.—Personal.* | | |
| 12 | 1.° | Oficinas del arsenal | 58.329 | |
| | 2.° | Cuerpo de maquinistas | 1.700 | |
| | 3.° | Contramaestres | 6.676 | |
| | 4.° | Marinería de la dotacion y depósito del arsenal | 8.664 | |
| | 5.° | Presidios | » | |
| | | | | 75.369 |
| | | *Arsenal.—Material.* | | |
| 13 | 1.° | Presidios | » | |
| | 2.° | Raciones de oficiales de mar y marinería | 7.555 | |
| | 3.° | Vestuario de marinería | 16.212 | |
| | 4.° | Maestranza permanente y eventual | 254.278'96 | |
| | 5.° | Establecimientos, carenas, acopios, etc | 474.000 | |
| | | | | 752.045'96 |
| | | *Buques armados.—Personal.* | | |
| 14 | Unico. | Para esta atencion | » | 598.366 |
| | | *Buques armados.—Material.* | | |
| 15 | 1.° | Raciones | 222.220 | |
| | 2.° | Medicinas y envases | 9.587 | |
| | 3.° | Carbon de piedra | 200.000 | |
| | 4.° | Efectos de escritorio | » | |
| | 5.° | Buques de la estacion del Sur de América | » | |
| | | | | 431.807 |
| | | *Establecimientos científicos.—Personal.* | | |
| 16 | 1.° | Observatorio astronómico | » | |
| | 2.° | Estudios de ampliacion | » | |
| | 3.° | Depósito hidrográfico | » | |
| | 4.° | Museo naval | » | |
| | | *Establecimientos científicos.—Material.* | | |
| 17 | 1.° | Observatorio astronómico | » | |
| | 2.° | Depósito hidrográfico | » | |
| | 3.° | Fincas al servicio de la marina | » | |
| | 4.° | Rentas y auxilios | » | |
| | 5.° | Fomento de pesca | » | |
| | 6.° | Servicio semafórico | » | |
| | | *Hospitalidades.—Material.* | | |
| 18 | Unico. | Para esta atencion | » | 31.848 |
| | | *Alquileres, reparaciones, gastos diversos y trasportes.* | | |
| 19 | 1.° | Alquileres de edificios | 44.104 | |
| | 2.° | Fletes y pisos | 60.000 | |
| | 3.° | Distribucion de caudales | 1.000 | |
| | 4.° | Portes de correos y telégramas | 3.000 | |
| | 5.° | Derechos de importacion | 10.000 | |
| | 6.° | Quebranto de moneda | 5.000 | |
| | 7.° | Giro de letras | 2.000 | |
| | | | | 125.104 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Resultas de presupuestos cerrados.* | | |
| 20 | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.° | Para satisfacer diferencias de bonificacion | 93.749 | |
| | | | | 93.749 |
| | | Total de la seccion quinta | | 2.500.001'26 |
| | | **SECCION SEXTA.—GOBERNACION.** | | |
| | | *Gobierno general.—Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Gobierno general y su Secretaría | 135.300 | |
| | 2.° | Casa de Gobierno y Quinta de los Gobiernos generales | 1.810 | |
| | | | | 137.110 |
| | | *Gobierno general.—Material.* | | |
| 2.° | 1.° | Gobierno general y su Secretaría | 6.000 | |
| | 2.° | Casa de Gobierno y Quinta de los Gobiernos generales | 3.000 | |
| | | | | 9.000 |
| | | *Gobiernos de provincias.—Personal.* | | |
| 3.° | Unico. | Gobiernos civiles de provincias | » | 127.050 |
| | | *Gobiernos de provincia.—Material.* | | |
| 4.° | Unico. | Gobiernos civiles de provincia | » | 11.000 |
| | | *Cuerpo de vigilancia.—Personal.* | | |
| 5.° | Unico. | Para esta atencion | » | 279.306 |
| | | *Cuerpo de vigilancia.—Material.* | | |
| 6.° | 1.° | Cuerpo de vigilancia | 9.857 | |
| | 2.° | Gastos extraordinarios y reservados | 47.000 | |
| | 3.° | Consulado de España en Nassau | 300 | |
| | | | | 57.157 |
| | | *Servicio de Sanidad.—Personal.* | | |
| 7.° | 1.° | Servicio facultativo | 20.600 | |
| | 2.° | Falúa de Sanidad | 4.350 | |
| | 3.° | Lazaretos | 900 | |
| | | | | 25.850 |
| | | *Servicio de Sanidad.—Material.* | | |
| 8.° | 1.° | Junta superior de Sanidad | 800 | |
| | 2.° | Falúa de Sanidad | 200 | |
| | | | | 1.000 |
| | | *Consejo de Administracion.—Personal.* | | |
| 9.° | Unico. | Para esta atencion | » | 38.380 |
| | | *Consejo de Administracion.—Material.* | | |
| 10 | Unico. | Para esta atencion | » | 2.000 |
| | | *Correos.—Personal.* | | |
| 11 | 1.° | Administracion central | 22.960 | |
| | 2.° | Idem provincial | 70.950 | |
| | | | | 93.910 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos Cent. | Por artículos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Correos.—Material.* | | |
| 12 | 1.° | Administracion central | 5.600 | |
| | 2.° | Idem provincial | 11.900 | |
| | 3.° | Gastos de conducciones | 118.873 | |
| | 4.° | Conducciones marítimas | 828.000 | |
| | | | | 964.373 |
| | | *Telegráfos.—Personal.* | | |
| 13 | Unico. | Servicio general de Telégrafos | » | 363.410 |
| | | *Telégrafos.—Material.* | | |
| 14 | 1.° | Servicio de Telégrafos.—Construcciones | 21.000 | |
| | 2.° | Explotacion | 148.182 | |
| | | | | 169.182 |
| | | *Atenciones generales.* | | |
| 15 | 1.° | Alquileres de edificios | 40.661 | |
| | 2.° | Reparaciones de edificios | 3.500 | |
| | 3.° | Impresiones | 33.730 | |
| | 4.° | Telégramas, avisos comerciales, etc | 500 | |
| | | | | 78.391 |
| | | *Gastos eventuales.* | | |
| 16 | 1.° | Dietas por comisiones extraordinarias de Sanidad | 400 | |
| | 2.° | Correspondencia que conducen los buques particulares. | 3.000 | |
| | 3.° | Pasage de relegados criminales | 5.000 | |
| | 4.° | Gratificaciones de Escribano de Gobierno | 2.000 | |
| | | | | 10.400 |
| | | *Beneficencia.* | | |
| 17 | Unico. | Para esta atencion | » | 93.153 |
| | | *Presidios.—Personal.* | | |
| 18 | Unico. | Para esta atencion | » | 205.921 |
| | | *Presidios.—Material.* | | |
| 19 | Unico. | Para esta atencion | » | 50.075 |
| | | *Subcomision de Arbitraje.—Personal.* | | |
| 20 | Unico. | Para esta atencion | » | 9.480 |
| | | *Subcomision de Arbitraje.—Material.* | | |
| 21 | Unico. | Para esta atencion | » | 1.692 |
| | | *Resultas de presupuestos cerrados.* | | |
| 22 | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | | | » |
| | | Total de la seccion sexta | | 2.727.840 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION SÉTIMA.—FOMENTO.** | | |
| | | *Instruccion pública.—Enseñanza superior y profesional.—Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Universidad de la Habana | 82.300 | |
| | 2.° | Instituto de segunda enseñanza | 22.850 | |
| | 3.° | Escuela profesional, observatorio físico meteorológico de la Habana | 14.570 | |
| | 4.° | Escuela profesional de dibujo, pintura y escultura | 6.100 | 125.820 |
| | | *Enseñanza superior profesional.—Material.* | | |
| 2.° | 1.° | Universidad de la Habana | 3.750 | |
| | 2.° | Instituto provincial de segunda enseñanza de la Habana. | 1.400 | |
| | 3.° | Escuela profesional, observatorio físico meteorológico, etc. | 1.400 | |
| | 4.° | Idem id. de dibujo, pintura y escultura | 1.400 | 7.950 |
| | | *Agricultura.—Personal.* | | |
| 3.° | 1.° | Jardin Botánico | 700 | |
| | 2.° | Montes | 27.100 | 27.800 |
| | | *Agricultura.—Material.* | | |
| 4.° | 1.° | Jardin Botánico | 2.372 | |
| | 2.° | Montes | 14.800 | 17.172 |
| | | *Industria.—Minas.—Personal.* | | |
| 5.° | Unico. | Para esta atencion | » | 3.200 |
| | | *Industria.—Minas.—Material.* | | |
| 6.° | Unico. | Inspeccion de minas | » | 1.200 |
| | | *Obras públicas.—Gastos generales.—Personal.* | | |
| 7.° | Unico. | Para esta atencion | » | 107.270 |
| | | *Obras públicas.—Material.* | | |
| 8.° | 1.° | Indemnizaciones | 15.500 | |
| | 2.° | Gastos diversos | 8.880 | 24.380 |
| | | *Carreteras.—Material.* | | |
| 9.° | 1.° | Estudio y nueva construccion | 120.000 | |
| | 2.° | Reparaciones y conservacion | 124.000 | 244.000 |
| | | *Ferro-carriles.—Material.* | | |
| 10 | Unico. | Para estudio de ferro-carriles | » | 6.000 |
| | | *Navegacion marítima.—Personal.* | | |
| 11 | 1.° | Puertos | 5.880 | |
| | 2.° | Faros | 32.000 | 37.880 |
| | | *Navegacion marítima.—Material.* | | |
| 12 | 1.° | Puertos | 267.640 | |
| | 2.° | Faros | 79.512 | |
| | 3.° | Boyas y valizas | 7.040 | 354.192 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Material.* | | |
| 13 | Unico. | Academia de Ciencias médico-físicas y naturales de la Habana | » | 500 |
| | | *Auxilios, compra de libros y suscriciones.* | | |
| 14 | 1.° | Auxilios | 2.000 | |
| | 2.° | Compra de libros y suscriciones | 5.618 | 7.618 |
| | | *Resultas de presupuestos cerrados.* | | |
| 15 | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | 20.127'29 |
| | | Total de la seccion sétima | | 985.109'29 |
| | | **SECCION OCTAVA.—ESTADO.** | | |
| | | *Cuerpo diplomático y consular.—Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Cuerpo diplomático | 35.300 | |
| | 2.° | Idem consular | 25.400 | 60.700 |
| | | *Cuerpo diplomático y consular.—Material.* | | |
| 2.° | 1.° | Cuerpo diplomático | 4.000 | |
| | 2.° | Idem consular | 6.200 | 10.200 |
| | | *Gastos extraordinarios.* | | |
| 3.° | Unico. | Para esta atencion | » | 9.100 |
| | | Total de la seccion octava | | 80.000 |
| | | **SECCION NOVENA.—FERNANDO POÓ.** | | |
| Unico. | » | Para satisfacer los gastos que corresponden á la isla de Cuba | » | 37.160 |
| | | Total de la seccion novena | | 37.160 |

## RESUMEN.

| | Pesos. |
|---|---|
| Seccion 1.ª Obligaciones generales | 8.921.885'82 |
| ——— 2.ª Gracia y Justicia | 939.000'60 |
| ——— 3.ª Guerra | 16.588.962'42 |
| ——— 4.ª Hacienda | 1.613.391 |
| ——— 5.ª Marina | 2.500.001'26 |
| ——— 6.ª Gobernacion | 2.727.840 |
| ——— 7.ª Fomento | 985.109'29 |
| ——— 8.ª Estado | 80.000 |
| ——— 9.ª Fernando Poó | 37.160 |
| Total | 34.393.350'39 |

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1880.=Sanchez Bustillo, presidente.=Armas, secretario.

# ESTADO LETRA B.

## RESÚMEN GENERAL DE INGRESOS DEL ESTADO EN LA ISLA DE CUBA.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos. | INGRESOS CALCULADOS. Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION PRIMERA.—CONTRIBUCIONES É IMPUESTOS.** | | |
| | | *Impuestos sobre la propiedad.* | | |
| 1.° | 1.° | Derechos de hipotecas | 1.091.100 | |
| | 2.° | Pertenencias de minas | 300 | |
| | 3.° | Contribucion directa sobre fincas urbanas, 16 por 100. | 2.116.800 | |
| | 4.° | Idem id. sobre fincas rústicas no destinadas á la produccion del tabaco y del azúcar, 16 por 100 | 370 000 | |
| | 5.° | Idem id. sobre fincas rústicas destinadas á la produccion del tabaco y del azúcar, 5 por 100 | 1.030.000 | |
| | 6.° | Idem id. sobre industria y comercio, 16 por 100 | 2.571.000 | |
| | 7.° | Idem id. sobre profesiones y artes, 16 por 100 | 198.000 | |
| | 8.° | Idem id. sobre otros medios de produccion | 50.000 | |
| | 9.° | Consumo de ganados | 592.800 | |
| | | | | 8.020.000 |
| | | *Impuestos por conceptos especiales.* | | |
| 2.° | 1.° | Gracias al sacar | 31.000 | |
| | 2.° | Impuestos sobre grandezas y títulos | » | |
| | 3.° | Oficios vendibles y renunciables | 11.400 | |
| | 4.° | Amortizacion | 29.700 | |
| | 5.° | Anualidades eclesiásticas | 5.300 | |
| | 6.° | Derechos de privilegios | 1.100 | |
| | | | | 78.500 |
| | | *Derechos sobre facultades, ciencias y artes.* | | |
| 3.° | Unico. | Se calcula por este impuesto | 60.000 | |
| | | | | 60.000 |
| | | Total de la seccion primera | | 8.158.500 |
| | | **SECCION SEGUNDA.—ADUANAS.** | | |
| | | *Ramos del arancel.* | | |
| 1.° | 1.° | Derechos de importacion | 13.935.400 | |
| | 2.° | Idem de exportacion | 6.449.400 | |
| | 3.° | Idem de navegacion | 975.000 | |
| | 4.° | Depósito mercantil | 500 | |
| | 5.° | Intereses de pagarés | 30.000 | |
| | | | | 21.390.300 |
| | | *Derechos menores.* | | |
| 2.° | 1.° | Multas por infracciones | 68.000 | |
| | 2.° | Comisos | 22.000 | |
| | | | | 90.000 |
| | | Total de la seccion segunda | | 21.480.300 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | | INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos. | INGRESOS CALCULADOS. Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION TERCERA.—RENTAS ESTANCADAS.** | | | |
| | | *Efectos timbrados.* | | | |
| 1.° | 1.° | Papel sellado | | 500.000 | |
| | 2.° | Documentos de giro | | 150.000 | |
| | 3.° | Sellos de correos | | 1.700.000 | |
| | 4.° | Papel de multas | | 95.000 | |
| | 5.° | Idem judicial | | 180.000 | |
| | 6.° | Bulas | | 1.500 | |
| | 7.° | Papel de reintegro | | 300.000 | |
| | 8.° | Sellos de policía | | 190.000 | |
| | 9.° | Idem de telégrafos | | 140.000 | |
| | 10 | Patentes de sanidad | | 7.000 | |
| | 11 | Sellos de recibos y cuentas | | 110.000 | |
| | 12 | Idem de comercio | | 60.000 | |
| | 13 | Papel de matrículas | | 40.000 | |
| | | | | | 3.473.500 |
| | | *Correos.* | | | |
| 2.° | 1.° | Correspondencia extranjera | | 4.800 | |
| | 2.° | Derechos de apartados | | 4.100 | |
| | 3.° | Porte de periódicos | | 6.000 | |
| | 4.° | Comisos de correos | | 400 | |
| | | | | | 15.300 |
| | | Total de la seccion tercera | | | 3.488.800 |
| | | **SECCION CUARTA.—LOTERÍAS.** | BILLETES. Pesos. | | |
| Unico. | 1.° | Importe de la venta de billetes en los sorteos ordinarios | 20.000.000 | | |
| | | Idem de los sorteos extraordinarios | 6.600.000 | | |
| | | Derechos de apartado | 16.000 | | |
| | | | 26.616.000 | | |
| | | Reducidos á oro al tipo de 100 por 100 | | 13.308.000 | |
| | 2.° | Premios caducados | 288.000 | | |
| | | Reducidos á oro al tipo de 100 por 100 | | 144.000 | |
| | | | | | 13.452.000 |
| | | A deducir: | | | |
| | | Importe de los premios que hay que pagar en los sorteos ordinarios y extraordinarios reducidos á oro al tipo de 100 por 100 | | 9.975.000 | |
| | | | | | 9.975.000 |
| | | Total de la seccion cuarta | | | 3.477.000 |
| | | **SECCION QUINTA.—BIENES DEL ESTADO.** | | | |
| | | *Productos en venta.* | | | |
| 1.° | 1.° | Alquileres de fincas | | 18.000 | |
| | 2.° | Bienes vacantes | | 31.200 | |
| | 3.° | Réditos de censos | | 25.000 | |
| | 4.° | Arriendo de la cantera de la Osa | | 900 | |
| | 5.° | Varadero del Arsenal | | 3.300 | |
| | 6.° | Producto de la draga | | » | |
| | | | | | 78.400 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Productos en renta.* | | |
| 2.° | 1.° | Venta de terrenos | 65.000 | |
| | 2.° | Idem de efectos inútiles para el servicio | 19.600 | |
| | 3.° | Bienes vacantes | 2.000 | |
| | | | | 86.600 |
| | | *Bienes de regulares.* | | |
| 3.° | Unico. | Se calcula por este concepto | 79.500 | |
| | | | | 79.500 |
| | | Total de la seccion quinta | | 244.500 |

**SECCION SEXTA.—INGRESOS EVENTUALES.**

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| Unico. | 1.° | Alcances de cuentas | 84.000 | |
| | 2.° | Restituciones y reintegros | 600 | |
| | 3.° | Donativos | 400 | |
| | 4.° | Utilidad del giro de caudales | 6.000 | |
| | 5.° | Reintegro de pagos indebidos | » | |
| | 6.° | Ramo de presidios | 118.000 | |
| | 7.° | Descuento de sueldos y haberes | 200.000 | |
| | 8.° | Idem voluntario al clero | 10.000 | |
| | 9.° | *Boletin oficial* | 3.000 | |
| | | | | 422.000 |
| | | Total de la seccion sexta | | 422.000 |

**RESÚMEN.**

| | |
|---|---|
| Seccion 1.ª Contribuciones é impuestos | 8.158.500 |
| —— 2.ª Aduanas | 21.480.300 |
| —— 3.ª Rentas estancadas | 3.488.800 |
| —— 4.ª Loterías | 3.477.000 |
| —— 5.ª Bienes del Estado | 244.500 |
| —— 6.ª Ingresos eventuales | 422.000 |
| Total | 37.271.100 |

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1880.=Sanchez Bustillo, presidente.=Armas, secretario.

# PRESUPUESTO DE GASTOS DE CUBA PARA 1880-81.

| | Proyecto del Gobierno. *Pesos.* | Proyecto de la Comision. *Pesos.* | BAJAS. *Pesos.* |
|---|---|---|---|
| Obligaciones generales | 11.469.885,82 | 8.921.885,82 | 2.578.000 |
| Gracia y Justicia | 939.000,60 | 939.000,60 | » |
| Guerra | 17.086.585,15 | 16.588.962,42 | 497.622,73 |
| Hacienda | 1.613.391 | 1.613.391 | » |
| Marina | 2.500.001,26 | 2.500.001,26 | » |
| Gobernacion | 2.999.769 | 2.727.840 | 271.929 |
| Fomento | 1.193.799,29 | 985.109,29 | 208.690 |
| Estado | 80.000 | 80.000 | » |
| Fernando Póo | 37.160 | 37.160 | » |
| Totales | 37.949.592,12 | 34.393.350,39 | 3.556.241,73 |

# PRESUPUESTO DE INGRESOS DE CUBA PARA 1880-81.

| | Proyecto del Gobierno. *Pesos.* | Proyecto de la Comision. *Pesos.* | BAJAS *Pesos.* |
|---|---|---|---|
| 1.ª—Contribuciones é impuestos | 9.058.500 | 8.158.500 | (1) 900.000 |
| 2.ª—Aduanas | 21.480.300 | 21.480.300 | » |
| 3.ª—Estancadas | 3.488.800 | 3.488.800 | » |
| 4.ª—Loterías | 3.477.000 | 3.477.000 | » |
| 5.ª—Bienes del Estado | 244.500 | 244.500 | » |
| 6.ª—Ingresos eventuales | 422.000 | 422.000 | » |
| Total | 38.171.100 | 37.271.100 | 900.000 |

(1) Procede de la diferencia entre el 5 por 100 de utilidades de fincas destinadas á la produccion del azúcar y del tabaco que pasa al crédito extraordinario y el aumento que se hace á las estancias, sitios y potreros.

# LEY DE PRESUPUESTOS DE CUBA PARA 1880-81.

## ARBITRIOS Á QUE SE REFIERE EL APÉNDICE.

| | Proyecto del Gobierno. *Pesos.* | Proyecto de la Comision. *Pesos.* | EN EL DE LA COMISION. Aumentos. *Pesos.* | Bajas. *Pesos* |
|---|---|---|---|---|
| Sobrante del presupuesto ordinario | 221.507,88 | 2.877.749,61 | 2.656.241,73 | » |
| Recargo de hipotecas | 545.600 | 545.600 | » | » |
| Nueve por 100 sobre utilidades de todas las riquezas | 4.823.640 | » | » | 4.823.640 |
| Cincuenta por 100 de consumos | 296.400 | 296.400 | » | » |
| Cédulas | 350.000 | 350.000 | » | » |
| Veinticinco por 100 de importacion | 1.050.000 | 1.050.000 | » | » |
| Diez por 100 de exportacion | 717.000 | 717.000 | » | » |
| Suspension de amortizacion de billetes | 1.330.000 | » | » | 1.330.000 |
| Reforma de hipotecas | » | 715.000 | 715.000 | » |
| Cinco por 100 sobre fincas destinadas á la produccion de azúcar y tabaco | » | 1.000.000 | 1.000.000 | » |
| Impuesto de viajeros de ferro-carriles | » | 1.000.000 | 1.000.000 | » |
| Idem sobre patrocinados | » | 500.000 | 500.000 | » |
| Cinco por 100 de presupuestos municipales | » | 412.000 | 412.000 | » |
| Totales | 9.334.147 | 9.464.249,61 | 6.283.741,73 | 6.153.640 |
| Aumento líquido | | | 130.101,73 | |

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL VIERNES 12 DE MARZO DE 1880.

**SUMARIO.** Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee el Acta de la anterior.=Varios Sres. Diputados piden la votacion nominal.=El Sr. Vivar ruega á la Presidencia que, caso de no haber número suficiente de Sres. Diputados para celebrar sesion, se suspenda por un rato, á fin de celebrarla más tarde.=Se procede á la votacion, y no resultando número de Diputados, se levanta la sesion, anunciándose para mañana los asuntos señalados para hoy.=Eran las tres.

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta de la anterior, varios Sres. Diputados piden que la votacion de la aprobacion del Acta sea nominal.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Habiendo visto que han pedido la votacion nominal varios señores de la mayoría, suplico al Sr. Presidente que, si no hubiere suficiente número, se sirva suspender la sesion por algun rato, como se ha hecho otras veces, para que no deje de haber sesion, á fin de que el país no pierda sesiones y no se me pueda echar en cara, como ya se ha hecho, el que eso tiene lugar por mi culpa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Será nominal.»

Verificada la votacion, resultó haber tomado parte los señores siguientes:

Ordoñez.
Encina (Conde de la).
Martinez (D. Cándido).
Sallent (Conde de).
Setien.
Gutierrez de la Cámara.
Ruiz de Velasco.
Hierro.
Donoso.
Atard.
Pino.
Alonso Pesquera.
Danvila.
Vicuña.
Navarro y Rodrigo.
Marin.
Dominguez Alfonso.
Pagés.
Casado.
Albacete.
Cancio Villamil.
Camps.
Guerrero.
Gil Berges.
Gavin.
Torres de Mendoza.
Figuera y Silvela.
Martin Lunas.
Gonzalez Vazquez.
Salazar.
Pons.
Suarez Vigil.
Armas.
Enriquez.
Bosch y Labrús.
Maisonnave.
Hernandez Lopez.
Sanchez Bustillo.

Sala.
De Lorenzo.
Larrainzar.
Casa-Irujo (Marqués de).
Gonzalez de la Vega.
Laiglesia.
Delgado Vera.
Perez Batallon.
Neira.
Pardo Montenegro.
Dominguez (D. Lorenzo).
Sanz.
Perez Sanmillan.
Moral.
Merelles.
Romero Ortiz.
Perez Villanueva.
Ochando.
Santa Cruz.
Carvajal.
Vivar.
Muros (Marqués de).
Ortiz de Cantos.
Muñiz.
Sr. Presidente.
Total, 63.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo número suficiente de Sres. Diputados para aprobar el Acta, órden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem id. id. de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem id. id. de Val de Zafan, línea de Zaragoza á Gargallo, termine en Caspe.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos en la isla de Cuba para 1880-81.

A las cuatro de la tarde vista pública del Tribunal de Actas graves.

Se levanta la sesion.»

Eran las tres.

# DIARIO
## DE LAS
# SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL SÁBADO 13 DE MARZO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se leen y aprueban las Actas de las dos sesiones anteriores.=Queda publicada como ley del Reino la sancionada por S. M. autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito con destino á carreteras.=Pasan á la Comision de Presupuestos nueve comunicaciones del Ministerio de Hacienda adicionando los presupuestos para el ejercicio de 1880-81.=A la Comision de Incompatibilidades pasa igualmente una comunicacion del Sr. Ministro de Hacienda participando haber sido nombrado director general de rentas estancadas el Sr. Garrido Estrada.=El Congreso queda enterado de haberse constituido las siguientes Comisiones: primera, la encargada de informar acerca de la construccion de un ferro-carril de Villalba á San Ildefonso; segunda, la que tiene por objeto dar dictámen sobre el proyecto de ley fijando la fuerza permanente del ejército para 1880-81; tercera, la que debe emitir su opinion acerca de la construccion de un ferro-carril de Madrid á los criaderos de yeso del Jarama.=Pasa á la Comision correspondiente una enmienda del Sr. Perez Villanueva al art. 14 del dictámen sobre el proyecto de presupuestos de Cuba.=El Sr. Moret lamenta que en el espacio de muchos dias no se haya llegado á entrar en la órden del dia, y pregunta á la Mesa si cree que la aplicacion estricta del Reglamento bastará á dar impulso á las discusiones públicas, ó si convendria hacer alguna aclaracion.=El Sr. Presidente contesta que se consultará al Congreso si acuerda que la primera hora de sesion se destine á preguntas é interpelaciones =Incidente con este motivo, en que toman parte los Sres. Vivar, Ministro de Fomento, Bosch y Labrús, Merelles, Moret, Maisonnave, Quiroga Vazquez y Presidente de la Cámara.=Acuerda por fin el Congreso que la primera hora de la sesion se destine á preguntas, y dos si hubiere proposiciones de ley ó interpelaciones.=El Sr. Ministro de Fomento contesta á las preguntas que en anteriores sesiones hizo el Sr. Salamanca acerca de las carreteras de Tarancon y de Chelva.=Observacion del Sr. Salamanca.=El mismo Sr. Ministro de Fomento contesta á las preguntas que tambien en otra sesion hicieron los Sres. Escudero y Merino respectivamente sobre el puente de Monzon y acerca de la publicacion de la *Gaceta agrícola*.=Rectifica el Sr. Escudero.=El Sr. Candau recuerda que hace veintiocho dias que anunció una interpelacion sobre la difícil situacion económica en que se encuentra el país, y aun no han llegado al Congreso todos los antecedentes que á este fin reclamó.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones repetidas de ambos señores.=A la Comision respectiva pasa una exposicion de D. Cástor Carretero solicitando que el ferro-carril de Madrid á los criaderos de yeso del Jarama termine en Colmenar de Oreja.=El Sr. Duque de Almodóvar reclama de Hacienda un estado de importacion de alcohol y espíritus de fabricacion extranjera en el año de 78-79; otro de exportacion de espíritu de vino de fabricacion nacional en el mismo período, y otro de la importancia arancelaria que devengaron los primeros.=Se acuerda comunicar esta peticion al Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Can-

**cio Villamil declara que se reserva contestar cuando se discutan los presupuestos de Cuba á las diferentes alusiones de que ha sido objeto en la discusion pendiente en el Senado.=El Sr. Maisonnave ruega á la Mesa recuerde al Sr. Ministro de Hacienda la remision de los datos que reclamó para explanar su interpelacion sobre inmoralidad y abandono en la administracion pública.=Alusion personal del Sr. Candau.=Rectificacion del Sr. Ministro de Fomento.=Se acuerda comunicar al de Hacienda el recuerdo del Sr. Maisonnave.=El Sr. Presidente señala la órden del dia para el lunes y levanta la sesion para reunirse el Tribunal de Actas graves.=Eran las cuatro.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 11 del actual, quedó aprobada.

---

Acto seguido se aprobó la del dia 12.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de pasar á manos de V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito con destino á carreteras. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 6 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase, la sancionada por S. M. autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 125, *que es el de esta sesion.*)

---

Se mandaron pasar á la Comision general de Presupuestos las siguientes nueve comunicaciones y los documentos á que se refieren:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Durante el actual año económico se han satisfecho por el Tesoro algunas de las obligaciones de ejercicios cerrados que carecian de crédito legislativo, comprendidas en el capítulo 11 del proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio de Marina para 1879-80, presentado á las Córtes en 26 de Junio último. En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se comunique á V. EE., para conocimiento de la Comision correspondiente, á cuyo fin se incluye relacion detallada de las expresadas obligaciones satisfechas, cuyo importe de 4.796'87 pesetas limita á 1.164.605'13 el crédito que queda subsistente en dicho capítulo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Por consecuencia de las modificaciones hechas en los capítulos 36 y 37 del proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento para 1880-81, que se comunicaron á V. EE. en 8 del actual, tengo la honra de remitirles, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), para conocimiento de la Comision correspondiente, el résumen y la comparacion de dicho proyecto rectificado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE., para conocimiento de la Comision correspondiente, la adjunta relacion adicional al proyecto de presupuesto de gastos de las contribuciones y rentas públicas para 1880-81, presentado á las Córtes el 17 del mes próximo pasado; cuya adicion, segun comprueba el índice que se acompaña, importa la suma de 5.250 pesetas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Durante el actual año ecónomico se han satisfecho por el Tesoro algunas de las obligaciones de ejercicios cerrados que carecian de crédito legislativo, comprendidas en el capítulo 11 del proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio de la Guerra para 1879-80, presentado á las Córtes en 26 de Junio último. En su consecuencia, S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer que se comunique á V. EE. para conocimiento de la Comision correspondiente, á cuyo fin se incluye relacion detallada de las expresadas obligaciones satisfechas, importantes 491.540'78 pesetas, y otra de las que quedan pendientes de pago por la suma de 670.722'22. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Las obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, que figuraban en los capítulos 9.° y 19 del proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para 1879-80 presentado á las Córtes en 26 de Junio del año último, han sido comprendidas de nuevo por aquel departamento en el proyecto de presupuesto correspondiente al año económico 1880-81, formando parte de las obligaciones que se detallan en los mismos capítulos 9.° y 19. Lo que de órden de Su Majestad el Rey (Q. D. G.) tengo la honra de comunicar á V. EE. para conocimiento de la Comision correspondiente, incluyendo relaciones detalladas de las repetidas obligaciones. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. una nota adicional de los créditos reconocidos con fecha posterior á la en que se formó por este departamento ministerial el proyecto de presupuesto para el ejercicio próximo de 1880-81, á fin de que sean incluidos como aumento á las obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo. De órden de S. M. lo digo á V. EE. á los efectos expresados. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 12 de Marzo de 1880.=Fermin de Lasala y Collado.=Excmos. Sres. Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Las obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, que figuraban en el capítulo 41 del proyecto de presupuesto de gastos del Ministerio de Fomento para 1879-80, presentado á las Córtes en 26 de Junio del año último, han sido comprendidas de nuevo por aquel departamento en el proyecto de presupuesto correspondiente al año económico 1880-81, formando parte de las que se determinan en el mismo capítulo 41. Lo que de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo la honra de comunicar á V. EE., para conocimiento de la Comision correspondiente, incluyendo relacion detallada de las repetidas obligaciones. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Durante el actual año económico se ha realizado por el Tesoro una de las devoluciones de ingresos de ejercicios cerrados, comprendidas en el capítulo 28 del proyecto de presupuesto de gastos de las contribuciones y rentas públicas para 1879-80, presentado á las Córtes en 26 de Junio último. En su consecuencia, S. M. el Rey (que Dios guarde) ha tenido á bien disponer que se comunique á V. EE., para conocimiento de la Comision correspondiente á cuyo fin se incluye nota detallada de la indicada devolucion, cuyo importe de 1.459'25 pesetas limita á 683.744'75 el crédito que queda subsistente en dicho capítulo. Dios guarde á V. EE. muchos. Madrid 10 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), tengo el honor de remitir á V. EE., para conocimiento de la Comision correspondiente, la adjunta relacion adicional al proyecto de presupuesto del Ministerio de mi cargo para 1880-81, presentado á las Córtes el 17 del mes próximo pasado; cuya adicion, segun comprueba el índice que se acompaña, importa la suma de 6.125 pesetas. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 10 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se mandó pasar á la Comision de Incompatibilidades la comunicacion siguiente:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Habiendo sido nombrado director general de rentas estancadas el Diputado á Córtes D. Eduardo Garrido Estrada, cuyo cargo ha aceptado, tengo la honra de ponerlo en conocimiento de V. EE., en cumplimiento de lo que dispone el art. 2.° de la ley vigente sobre incompatibilidades y casos de reeleccion. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley relativa á la construccion de un ferro-carril de vía estrecha desde Villalba al Real sitio de San Ildefonso habia elegido presidente al Sr. Villalba y secretario al Sr. Alvarez Guijarro.

---

Igualmente quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de dar dictámen acerca del proyecto de ley fijando la fuerza del ejército permanente para 1880-81 habia nombrado presidente al Sr. Caramés y secretario al Sr. Galante.

---

Tambien quedó enterado el Congreso de que la Comision que ha de emitir su opinion acerca de la proposicion de ley relativa á la construccion de un ferro-carril de Madrid á los criaderos de yeso del Jarama, término de Vaciamadrid, habia elegido presidente al Sr. Marqués de Someruelos y secretario al Sr. Vicuña.

---

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una adicion del Sr. Perez Villanueva al art. 14 del dictámen sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra.

El Sr. **MORET**: Señor Presidente, la he pedido para dirigir una pregunta á la Mesa. La pregunta se refiere al giro y márgen que lleva la discusion de los asuntos pendientes. El Sr. Presidente me permitirá que, sin ánimo de censurarle, llame su atencion acerca de los dias que llevamos sin que se haya discutido ninguno de los asuntos señalados á la órden del dia.

Los asuntos de menor cuantía, por decirlo así, las preguntas y algunas interpelaciones que á ellas se refieren, van poco á poco tomando cuerpo, y poco á poco el interés de la Cámara se va alejando de esas cuestiones, y ocurren incidentes como los de esta semana, en los cuales no ha habido á la hora de empezar la sesion número suficiente de Sres. Diputados, cosa que se comprende cuando no hay inmediatamente á discusion asuntos que interesan á los representantes del país.

No creo necesario insistir sobre los caractéres que presenta para este Congreso y para los intereses públicos el giro que ha tomado la marcha de los asuntos; solamente sí deseo, concretándome á los resultados, que es, por decirlo así la crítica de la situacion actual, someter á la Mesa esta cuestion. ¿Cree S. S. que la aplicacion estricta del Reglamento y de los medios que tiene la Mesa bastarán para dar impulso á las discusiones, segun reclama el interés del país, ó cree que no siendo bastante el Reglamento convendrá hacer alguna declaracion sobre este particular?

Yo necesito la contestacion de la Mesa, porque en la parte de responsabilidad que me corresponda como indivíduo de las minorías, deseo que si la respuesta no fuese satisfactoria, quede á salvo nuestro derecho para hacer lo que creamos conveniente en cumplimiento de nuestro deber.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa entiende que la aplicacion estricta del Reglamento da por resultado lo que el Sr. Moret ha apreciado de la manera que ha tenido ocasion de oir la Cámara, y cree que si se ha de tomar alguna medida que evite lo que está sucediendo, tiene que ser, como otras veces, por medio de un acuerdo de la Cámara para que las preguntas, las interpelaciones y el apoyo de proposiciones de ley se haga en un dia determinado de la semana, ó se dedique para estos tres asuntos exclusivamente la primera hora de la sesion, método que me parece el más adecuado, dado el caso de adoptarse algun acuerdo sobre este asunto. Si S. S. se cree en el caso de proponer que se tome un acuerdo de este género, la Mesa no tendrá inconveniente en que por un Sr. Secretario se haga la pregunta á la Cámara.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Mi excitacion tiene por objeto el que la Mesa lo proponga, porque ese es el medio mejor. En cuanto á resolver por mi propia opinion y despues de la decision que tome la Mesa, yo reservo sobre todo más que mi libertad de accion la de los Sres. Diputados de las minorías, los cuales podrán tal vez creer que haya algun medio más práctico que el que proponga la Presidencia para encauzar las discusiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: En vista de lo que acaba de manifestar S. S., la Mesa va á hacer la pregunta por medio de un Sr. Secretario, para ver si se acuerda que una hora en el principio de cada sesion se destine á las preguntas, interpelaciones y apoyo de proposiciones de ley.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra sobre esta cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIVAR**: Yo someto á la consideracion de S. S. una observacion, no sea que se nos vaya á privar del derecho que tenemos para hacer preguntas é interpelaciones. No creo que deba haber tanta precipitacion en tomar ese acuerdo por la Cámara, porque puede ser que haya otro medio que sea más práctico y de más utilidad para los intereses públicos. Por ejemplo, que cuando empiecen los debates sobre los presupuestos haya dos sesiones diarias, una para los presupuestos y otra para las preguntas é interpelaciones.

Por lo demás, si yo he pedido antes que se contase el número de Diputados presentes, era precisamente para que S. S. excitase el celo de la mayoría, que no se presenta en su sitio, así como los Ministros, porque solo viene uno que es Senador, y hay algunos que teniendo preguntas anunciadas no vienen á contestarlas y no parecen por esta Cámara ni por la otra, como le pasa al Sr. Ministro de Estado. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, concrétese su señoría al asunto para que se le ha concedido la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Creo que es necesario hacer presentes esta consideraciones, por lo que ha pasado en el dia de ayer. Yo le pedí á S. S. ayer que suspendiese un poco la sesion, porque habiendo 63 Diputados en el salon, siete estaban fuera, y con unos minutos de espera hubiera habido número suficiente para celebrar sesion.

Yo me concreto á decir al Sr. Presidente que tenga la bondad de respetar el derecho de las minorías y que nos concede el Reglamento para no acortar ese derecho con una medida que podria ser atentatoria en todos momentos y ocasiones.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): No ciertamente para intervenir en el debate que tiene lugar aquí, porque pertenece exclusivamente á la Cámara, y por lo tanto el Gobierno no habia de tomar parte en él, y ménos el Ministro que dirige la palabra al Congreso, que no tiene ahora el honor de formar parte de él. Pero como quiera que el Sr. Vivar ha dicho algunas palabras respecto de la poca asistencia de los Ministros, bueno será que el Congreso se sirva recordar que en la otra Cámara está pendiente un debate de suma importancia, debate que se suele extender mucho, que toma diferentes aspectos, y en el cual es menester que unas veces hable el Ministro de la Guerra, otras el de Ultramar y otras el de Gracia y Justicia, puesto que se trata de la aplicacion de las leyes generales en las Antillas; y por todas estas razones, y ya tambien porque el Sr. Presidente del Consejo es natural que acuda allí siempre que se lo permitan los demás deberes de su cargo, por eso en los dias últimos no han concurrido á esta Cámara aquellos Sres. Ministros; pero conste que siempre están haciendo uso de la palabra en la otra Cámara, y ciertamente no se podrá decir que el Ministerio, bajo este punto de vista al ménos, no sea parlamentario. Además, bueno será que recuerden los Sres. Diputados que algun Sr. Ministro, aunque puede asistir (y ayer mismo estuvo aquí), no puede tomar parte en los debates porque su salud no se lo permite, si bien puede despachar en su departamento, y hay otro Sr. Ministro que desgraciadamente ni siquiera puede venir al Congreso ni ir al Senado.

Así, pues, hay dos Ministros que por desgracia se encuentran enfermos, y estando los demás ocupados en asuntos de interés en sus departamentos, y habiendo una discusion de tanta importancia en el otro Cuerpo Colegislador, es natural que hayan ido al Senado y no al Congreso; pero por lo demás, nadie podrá decir que éste sea un Ministerio compuesto de personas que rehusan tomar parte en las discusiones.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: El Sr. Ministro de Fomento dice que yo he sido injusto con algunos de sus compañeros, y tiene razon S. S., porque yo lamento grandemente el estado de salud del Sr. Ministro de Hacienda y de otros Sres. Ministros. Sé tambien que los Sres. Ministros de la Guerra, Ultramar y Gracia y Justicia están en la

otra Cámara sosteniendo los debates; pero no me negará S. S. que ni por la otra Cámara ni por ésta ha parecido ni ayer ni antes de ayer el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que además es Ministro de Estado y que tiene que contestar aquí á las preguntas que le hemos hecho, y que no quiere venir á contestarlas.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Precisamente sobre el punto concreto relativamente al señor Ministro de Estado, debo decir al Sr. Vivar que ha estado y actualmente me parece se encuentra, en cumplimiento de sus deberes, en otro sitio no ménos augusto que éste. Por consiguiente, á no ser que S. S. quiera que el señor Ministro de Estado tenga el don de ubiquidad, no sé yo cómo ha de poder estar á un mismo tiempo en dos sitios. Si alguna vez no ha asistido á la primera parte de las sesiones de esta Cámara, ha sido porque ha tenido que recibir á los representantes de las Potencias extranjeras en el Ministerio; pero cuando no ha podido asistir á la primera parte, le hemos visto que ha acudido á la segunda.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIVAR**: No tengo para qué fijarme en los quehaceres del Sr. Ministro de Estado; lo que sí es cierto es, que se nota la falta de asistencia de dicho Sr. Ministro en esta Cámara; que ayer no asistió al Senado, ni aquí á primera hora, y que en las discusiones de esta Cámara, en las que han tomado parte los principales jefes de los partidos, el Sr. Ministro de Estado no ha acudido á primera hora. (*Interrupciones por parte de algunos Sres. Diputados, principalmente por el señor Quiroga Vazquez.*) Si á algunos señores no les parece bien lo que digo, pueden pedir la palabra y no interrumpirme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, ruego á S. S. que rectifique.

El Sr. **VIVAR**: Y yo ruego al Sr. Presidente que me mantenga en el uso de la palabra y se dirija particularmente al Sr. Quiroga Vazquez, que sin duda quiere tomar parte en esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Dando S. S. el ejemplo, todos se irán por el buen camino. (*Risas.*)

El Sr. **VIVAR**: No sé lo que decia el Sr. Quiroga Vazquez, y por consiguiente no puedo contestar; pero despues de todo, entiendo que lo que aquí decimos queda consignado en el *Diario de las Sesiones*, y el país lo sabrá y él juzgará.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Unicamente para hacer una observacion, y es, que estando discutiéndose una interpelacion sobre la adjudicacion de las líneas del Noroeste, que hace ya muchos dias estaba anunciada, me parece que, cualquiera que sea el acuerdo que se tome, debe continuar discutiéndose con preferencia esta interpelacion, que ha empezado á explanarse hace dos dias.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merelles tiene la palabra.

El Sr. **MERELLES**: Para dirigir un ruego al señor Presidente.

Si no he entendido mal, S. S. habia acordado que un Sr. Secretario preguntase á la Cámara si la primera hora de la sesion se reservaria para hacer preguntas, entrándose luego en el órden del dia; y yo desearia que la pregunta del Sr. Secretario se hiciese en la forma siguiente: exceptuándose los dias en que hayan de explanarse interpelaciones ó en que hayan de apoyarse proposiciones incidentales. De esta manera, me parece que quedarian á salvo los derechos de los señores Diputados. Ruego, pues, al Sr. Presidente que atienda mi súplica; y ya que estoy de pié, voy á permitirme hacerle otro ruego, que ya se lo hubiera hecho ayer si hubiera habido número suficiente de Diputados para celebrar sesion. El ruego es el siguiente: He visto en la órden del dia puesto á discusion el presupuesto general de Cuba de 1880-81; no tengo noticia hoy, pero ayer sí la tenia de que no estaba impreso ni repartido ese dictámen á los Sres. Diputados: no creo que hoy lo ponga á discusion el Sr. Presidente; pero bueno será que S. S. se sirva manifestar, si es que no tiene inconveniente alguno, que la discusion de este presupuesto general de Cuba no tendrá lugar de una manera rápida é inmediata.

El Sr. **PRESIDENTE**: En contestacion á la pregunta que acaba de hacer el Sr. Merelles, debo declarar que nunca ha estado en el ánimo de la Presidencia el que se procediera á la discusion del presupuesto de Cuba sin que el dictámen se hubiese impreso y repartido á los Sres. Diputados, segun es costumbre hacer con todos estos asuntos de importancia.

El Sr. Quiroga Vazquez tiene la palabra.

El Sr. **QUIROGA VAZQUEZ**: Pedí la palabra cuando oí afirmar al Sr. Vivar que era la mayoría la que acostumbraba á faltar á este sitio; y ya que S. S. muestra tanta aficion á tomar lista, que no sé si será algun resabio de á bordo, he de decir que cuando ayer se pidió votacion nominal no hubo aquí más que uno ó dos indivíduos de la fraccion de S. S. (*Rumores.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: No era para eso para lo que he concedido á S. S. la palabra.

El Sr. **QUIROGA VAZQUEZ**: Se me ha concedido la palabra para una alusion personal; y como el señor Vivar dijo que la mayoría era la que faltaba de su sitio, yo estaba en mi derecho diciendo que no era la mayoría la que faltaba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario hará la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): ¿Acuerda el Congreso que la primera hora de la sesion se dedique á hacer perguntas, explanar interpelaciones y apoyar proposiciones?

El Sr. **MERELLES**: Pido la palabra. (*Tambien la piden otros varios Sres. Diputados.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merelles ¿para qué ha pedido la palabra?

El Sr. **MERELLES**: Para recordar á la Mesa el ruego que le he dirigido antes, y es, que se exceptúen los dias en que haya de explanarse alguna interpelacion ó apoyarse alguna proposicion incidental, porque de esta manera quedarian á salvo los derechos de los Sres. Diputados. De otro modo, comprenderá el Sr. Presidente una cosa, y es, que no habrá términos hábiles para apoyar la proposiciones incidentales, ni tampoco para explanar las interpelaciones.

Ruego, pues, al Sr. Presidente que, celoso de las prerogativas de los Diputados, y sobre todo, celoso defensor de los derechos de las minorías, se sirva hacer la pregunta en la forma que he indicado.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no tiene ningun

interés en que se tome el acuerdo; lo propone á excitacion de un Sr. Diputado, excitacion que á la Mesa ha parecido aceptable, si bien ha aceptado desde luego que no entren en la pregunta las proposiciones incidentales. En cuanto á las interpelaciones, si no entran en el acuerdo, no hay para qué tomarlo, porque las interpelaciones son las que han venido interrumpiendo la órden del dia. La Cámara está en completa libertad de acordar lo que tenga por conveniente, teniendo en cuenta que por parte de la Presidencia no hay interés en que se tome el acuerdo.

El Sr. **MERELLES**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MERELLES**: La pregunta que S. S. somete á la aprobacion ó desaprobacion del Congreso, ha sido en virtud de una excitacion del Sr. Moret. No sé si el Sr. Moret queria que en la primera hora solamente tuvieran lugar las preguntas, entrando despues en la órden del dia. Yo creo que en el ánimo del Sr. Moret estaba excluir las interpelaciones y proposiciones incidentales; por tanto, yo suplico al Sr. Presidente que al hacer la pregunta sea con el aditamento de las proposiciones incidentales y de las interpelaciones.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Yo creo, Sr. Presidente, puesto que S. S. ha encontrado que la fórmula que va á someter á la resolucion del Congreso responde á las necesidades que he tenido en cuenta al hacer mi excitacion á la Mesa, que podian atenderse todas las exigencias y satisfacer todas las opiniones ampliando la pregunta, esto es, reducir á las preguntas la primera hora de cada sesion, y añadir que cuando hubiera proposiciones ó interpelaciones, pudiera destinarse á ellas otra hora. Creo que esto conseguiria armonizar las opiniones que aquí se han expuesto.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres de Mendoza habia pedido la palabra. La tiene S. S.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: No tengo ya nada que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Maisonnave.

El Sr. **MAISONNAVE**: Para hacer el mismo ruego que el Sr. Moret. En una hora es imposible discutir una interpelacion, en la cual pueden consumirse tres turnos, y mucho más teniendo en cuenta que hay interpelaciones importantes, como la que está pendiente, en que tiene el Ministerio tanto interés en que se discuta como el que tienen las minorías, por la índole del asunto de que se trata. Me adhiero, pues, por completo al pensamiento del Sr. Moret, y ruego al Sr. Presidente que se haga la pregunta en los términos que el señor Moret ha indicado.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no tiene inconveniente en aceptar la propuesta que hacen SS. SS., si están conformes los señores que se han opuesto á lo que antes se proponia.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): «¿Acuerda el Congreso destinar la primera hora á preguntas, y dos horas si hubiera interpelaciones ó proposiciones de ley?»

El acuerdo fué afirmativo.

---

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Hace unos cuantos dias, el señor general Salamanca dirigió dos preguntas al Ministro de Fomento, y he de tener el gusto de contestar á S. S. que respecto de la carretera de Tarancon no hay antecedente alguno en el Ministerio de Fomento; no consta que esa carretera haya de entrar en el plan general; no consta que la haya solicitado nadie: si S. S. quiere dar algunos datos sobre el particular, el Ministro de Fomento tendrá mucho gusto en servirse de ellos: de todos modos, quedan libres los trámites para llevar á cabo esa carretera siguiendo todas las prescripciones de la ley.

En cuanto á la carretera de Chelva á Ademuz, debo decir que el proyecto está á informe del ingeniero de la provincia de Valencia: se le ha recordado recientemente que dé su informe; debo suponer que el ingeniero atenderá á ese recordatorio: si no lo hiciera, como creo que lo hará, tendré mucho gusto en hacer lo que el Sr. Salamanca desea, ó lo que es lo mismo, que estos estudios se completen hasta que sea posible hacer aquí el proyecto de ley correspondiente.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: El Sr. Ministro de Fomento, sin duda por efecto de sus muchas ocupaciones y de las muchas preguntas de esta índole que se le han dirigido, ha padecido dos errores en la contestacion que me ha dado. La carretera de Chelva á Ademuz no es un proyecto, es una carretera que forma parte del plan general, está en construccion desde Liria á Chelva, y el antecesor de S. S. mandó que se hicieran los estudios de la parte de Chelva arriba, ya que estaban casi terminados los trabajos de Chelva abajo; y lo que yo supliqué á S. S. es que reiterara estas órdenes para que estos estudios se hicieran, puesto que hace dos años se dieron las órdenes oportunas para que se llevaran á cabo. Esos estudios han estado detenidos hasta ahora por falta de personal, es decir, porque el personal está dedicado á otras atenciones, y siendo Chelva el único distrito de Valencia que no tiene absolutamente medios de comunicacion, es de desear que S. S. reitere las órdenes para que se lleve á cabo lo que está mandado.

Respecto á la segunda carretera, tampoco S. S. me ha entendido. La carretera á que yo me he referido, y que forma tambien parte del plan general de carreteras, es la de Teruel á la provincia de Cuenca, y que viene á salir entre Tarancon y Cuenca. Esa carretera está ya en construccion hasta Villel, y no pasando por Ademuz, yo propuse al Sr. Conde de Toreno que puesto que la carretera general de Chelva iba á seguir hasta Teruel, se podria economizar un trozo de carretera haciendo pasar por Ademuz la de Villel, pues que hay un rodeo de poca importancia. El antecesor de su señoría concedió al contratista la facultad de hacer los estudios para variar el trazado, y como no se hayan concluido los estudios, yo rogaba tambien á S. S. que hiciera lo posible por que se concluyeran cuanto antes, pues han pasado dos años y aun no sabemos cuándo se terminarán. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Puede ser que haya habido en mí alguna confusion. Cuando ha-

blé del proyecto de ley me referia únicamente á lo que suele hacerse cuando se han completado los estudios y es necesario ultimar los asuntos de esta índole.

En cuanto á lo que S. S. dice respecto á la causa del atraso de esos estudios, únicamente diré á S. S. que todos los Sres. Diputados en todas las sesiones y á todas horas me piden lo mismo respecto á personal para que pueda atender en casi todas las provincias á obras de esta especie. El personal es bastante limitado para atender á todo cuanto desean los Sres. Diputados; esto no obstante, he tomado y continuaré tomando algunas disposiciones para que el personal recorra más á menudo las provincias y no esté tan reconcentrado aquí. De suerte que haré cuanto sea posible por atender á las peticiones de los Sres. Diputados respecto á estos asuntos, y puede estar seguro el Sr. Salamanca que la de S. S. no se me olvidará.

Y ya que estoy de pié, si el Sr. Presidente lo permite, continuaré contestando á algunas otras preguntas que se me han dirigido.

El Sr. Escudero me dirigió el otro dia una pregunta respecto al puente de Monzon. Este es un asunto que ha tenido larga tramitacion, y su último estado es el de haberse cambiado el sistema de construccion, pues habiéndose llevado una riada las obras que allí existian, se ha determinado hacer un puente fijo en vez de colgante. Se liquidó completamente con la casa que tenia obligacion de hacer el puente colgante, y que introducido un nuevo proyecto no estaba obligada á hacerle, descontándose en esa liquidacion todas las cantidades que debian descontarse, dándole por otra parte las anualidades á que tenia derecho hecha esta liquidacion. La Administracion quedó completamente libre para la ejecucion de esta nueva obra, y se halla en el mismo estado que muchas otras de este índole; porque si aquí se habla mucho de carreteras, no se habla ménos de puentes, pues los Sres. Diputados no dejan de reclamar puentes para sus distritos, como su señoría pide el de Monzon. Yo sé que una de las atenciones más apremiantes del Ministerio de Fomento es restablecer los puentes que se han llevado las avenidas, y en este sentido tendré mucho gusto en atender á la indicacion que ha hecho el Sr. Escudero.

Si no recuerdo mal, me hizo otra pregunta el señor Merino, que no está presente en este momento. Yo estaba ausente cuando S. S. me hizo la pregunta, y no tendria inconveniente en esperar á que S. S. se hallara presente en la Cámara; pero me parece que puedo desde luego contestar á la pregunta de S. S.

Versaba la pregunta del Sr. Merino sobre la *Gaceta agrícola*. En virtud de una ley votada por las Córtes, sancionada y publicada en 1876, se creó la *Gaceta agrícola*, precisamente para dar impulso á los estudios y trabajos de la agricultura. Con esta idea se impuso á los Ayuntamientos la obligacion de suscribirse á esta publicacion. Se trató despues de estudiar la manera de publicar esta *Gaceta*, y como resultado de estos estudios y de los informes de una Comision, se determinó que se publicase la *Gaceta* como se está hoy publicando, y toman parte en su redaccion personas que tienen muy distintas opiniones en materia de agricultura. Para esta publicacion, que ya cuenta con 14 volúmenes á estas horas, en virtud de lo que dice la ley, se hizo un contrato que está hoy subsistente, y que me parece no concluirá hasta el año que viene.

El contrato establece, que cubiertos los gastos, el 50 por 100 de los productos lo ha de obtener el Estado, y el otro 50 por 100 la empresa á cuyo cargo quedó. Los Ayuntamientos, si no estoy equivocado, están adeudando cerca de un millon, poco más ó ménos, y á responder de la liquidacion definitiva hay consignadas en la Caja de Depósitos unas 30.600 pesetas; allí estarán hasta que termine el contrato, en cuya época se hará la liquidacion definitiva y se verá si el Estado tiene derecho á mayor cantidad, ó si, por el contrario, esta cantidad ya depositada sufre alguna disminucion.

Como quiera que ha sido objeto de diversas preguntas ó indicaciones esta publicacion de la *Gaceta agrícola*, tampoco tengo inconveniente en decir que estando decidido á respetar el contrato hoy existente hasta su terminacion el año que viene, por mi parte estudiaré, en el tiempo que queda de aquí á entonces, si ha de introducirse alguna mejora, ya sea en bien del Tesoro, ya sea en bien de la agricultura, ya en alivio de los Ayuntamientos; aunque bueno es tener presente que aun sobre este punto, cuando el contrato se verificó quedó estipulado que los 1.500 Ayuntamientos ménos ricos habian de tener la suscricion de balde, aunque esta suscricion no pasa de 30 pesetas al año para los otros 7.500 Ayuntamientos que se consideran ricos; pero ya sobre este punto de la suscricion obligatoria de los Ayuntamientos, ya sobre el 50 por 100 que el Estado, con arreglo al contrato vigente, debe percibir, ya sobre el mayor impulso que con este servicio pueda tener la agricultura, yo ofrezco al Congreso que de aquí hasta que el contrato vigente espire, estudiaré la cuestion con el detenimiento que ella merece.

No creo tener pendiente ninguna otra pregunta en el dia de hoy.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Escudero tiene la palabra.

El Sr. **ESCUDERO**: Doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por la contestacion hasta cierto punto benévola que se ha servido dar á la pregunta que hice el otro dia, y ruego á S. S. que no confunda lo del puente de Monzon con una peticion nueva, sino que tenga presente que esta obra debió realizarse hace ya quince ó veinte años, y que la empresa á cuyo cargo estaba ha indemnizado al Estado lo que en ella debió gastar. Por consiguiente, yo no pido á S. S. nada nuevo en beneficio de aquella comarca, á no ser que haya aumento en la diferencia de coste de un sistema á otro. Lo que sí le agradeceré á S. S. es que lleve su promesa á cabo, dándole, como he dicho antes, gracias en nombre de aquella comarca, y en el mio propio como su representante.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Candau tiene la palabra.

El Sr. **CANDAU**: Veintiocho dias hace que anuncié una interpelacion al Gobierno de S. M., cuyo objeto será abrir un debate solemne sobre la tristísima situacion económica por que atraviesa el país, y especialmente las clases contribuyentes. La situacion de estas clases forma penoso contraste con la de holgura y gozo que todos los dias se refleja en las calles de Madrid. Para poder afirmar mis observaciones, pedí al Ministro de Hacienda los datos que revelaran á qué procedimientos tan violentos y en muchas ocasiones ilegales están sometidos los que dedican toda su vida al penoso trabajo de la produccion rural.

No me acusarán ciertamente los Sres. Diputados

de que haya sido intemperante para plantear este debate, al cual le doy más importancia aún que al de la discusion de cualquiera ley, porque en España considero yo que hay mucha más falta de buena administracion y de respeto á la justicia, que de buenas leyes. Han pasado veintiocho dias; no se me han remitido más que los documentos que menor influencia pueden tener en el debate. De los demás no se ha enviado ni una sola letra ni nada que explique este inconcebible silencio del departamento de Hacienda. ¿Es que los datos que he pedido no puede facilitarlos la Administracion pública? Pues entonces está hecho su proceso. ¿Es que se le ha dado poca importancia á la reclamacion de un Diputado, quizá porque pertenece á una agrupacion parlamentaria que hoy parece que es el *anima vilis* del Gobierno, á la agrupacion centralista? No quiero creerlo, no quiero sospecharlo. ¿Es que no se quiere entrar en este debate? Pues yo utilizaré los medios que el Reglamento me ofrece para plantearlo y desarrollarlo.

Me levanto, pues, á quejarme de la poca atencion que los centros administrativos han prestado á la reclamacion de documentos que en uso de mi derecho he tenido por conveniente hacer, y al mismo tiempo á anunciar que en la próxima semana, utilizando el medio que el Reglamente me ofrece, presentaré una proposicion que tendrá por objeto poner de relieve, no ya solo ante el Congreso, sino ante el país entero y ante la Europa, cuál es la verdadera situacion por que está pasando el país contribuyente. (*El Sr. Maisonnave*: Pido la palabra.) Esto es de tanto interés, Sres. Diputados, cuanto que basta para medirlo saber que hay provincia en España, y no ciertamente la mia, tenedlo entendido (porque al provocar este debate no tengo ninguna clase de interés personal), hay provincia en España en la cual 14.000 propietarios han pasado á ser proletarios, puesto que han sido 14.000 las fincas de que el Estado ha tenido que incautarse por falta de pago de contribuciones. Por eso digo que estas cuestiones revisten más interés que cualquiera otra que se refiera á leyes que debamos crear.

Ruego, pues, á la Mesa que se sirva pasar una comunicacion al departamento de Hacienda recordando que hace ya siete semanas que he pedido documentos sobre los cuales no ha dicho una palabra ni para prestar su conformidad á remitirlos, ni para manifestar, por el contrario, que está completamente imposibilitado para ello.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Se hará presente al Sr. Ministro de Hacienda el ruego de S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): En efecto, segun la costumbre establecida, la Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda la manifestacion hecha por el Sr. Candau; pero el Congreso ha de comprender que algo he de decir con motivo de algunas de las palabras que aquí ha vertido S. S.

En primer lugar, el Sr. Candau debe comprender que aun las Administraciones más perfectas, cuando llegan á tener, no ya á su jefe, sino al que establece las relaciones de esa Administracion con el Parlamento, en el caso en que se encuentra dolorosamente mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda, algo se ha de resentir, siquiera sea poco, y por consiguiente, no tiene nada de particular que no hayan venido todos los datos que ha pedido el Sr. Candau. Su señoría mismo ha dicho que parte de esos datos han venido, y yo no dudo que si no hubiera tenido la desgracia de estar enfermo hace dias, aunque ya continúa mejor y es de presumir que pronto estará en su puesto el Sr. Ministro de Hacienda, la totalidad de los datos hubiera venido á estas horas, en el caso de que le hayan sido pedidos los que pueda dar; porque tambien sobre esto debo llamar la atencion del Congreso. (*El Sr. Candau pide la palabra.*)

Yo no dudo que una persona tan competente como el Sr. Candau en todas las materias, y en ésta especialmente, haya pedido lo que la Administracion pueda dar; pero alguna vez tambien los Sres. Diputados pueden imaginarse que son necesarios algunos datos de los que hasta un momento determinado no puede remitir la Administracion.

En cuanto al tiempo que hace que la interpelacion del Sr. Candau está pendiente de discusion, S. S. sabe tan bien como otro cualquiera, que ha habido otras interpelaciones muy graves que han durado creo treinta y dos ó treinta y cuatro dias. No atribuirá, al ménos con justicia, el Sr. Candau, de una manera exclusiva al Ministerio ni á sus amigos, el que la interpelacion á que aludo haya durado tanto.

Y por último, debo hacer una indicacion. Su señoría, con solo decirlo de una manera hipotética, no ha sido justo, porque no creo que el Sr. Candau estuviera en la razon y en la justicia al sospechar siquiera que la falta de remision de unos datos, ó el no explanarse una interpelacion, pudiera provenir de que esa interpelacion tuviera orígen en unos bancos ó en otros. A interpelaciones que han partido de aquellos bancos (*Señalando á los de la oposicion*), se ha contestado con la amplitud que he manifestado. Todos los señores Diputados son absolutamente iguales ante el Gobierno, como ante el Congreso mismo, y de la propia manera que el Congreso, el Gobierno debe tener y tiene igual consideracion á todos. No seria ciertamente el Sr. Candau, con su historia parlamentaria, quien la mereciera ménos, en caso de no existir esta igualdad, y yo espero que el Sr. Candau, ni aun hipotéticamente, en adelante, despues de lo que acabo de decir, podrá sospechar que en el Gobierno haya habido el menor intento de no tomar en cuenta los deseos de S. S., tanto como los de cualquier otro Sr. Diputado.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANDAU**: Ante todo debo hacer una protesta sincera, como todas las que salen de mis labios.

Yo nunca he pecado ni creo que pecaré de descortés ni de inconsiderado para con ninguno de los individuos que se sientan en ese banco, ni mucho ménos si se encuentra aquejado por una enfermedad que sinceramente deploro. Precisamente una de las razones que he tenido para no instar á que mi interpelacion se desarrollara, es porque sé que hace ocho ó diez dias se encuentra en un estado valetudinario el Sr. Ministro de Hacienda. Al presente, de lo que más me he quejado es de que no se remiten los documentos que he pedido, lo cual eran atribuciones y deberes de los centros directivos más que de la gestion inmediata del Ministro.

La prueba es, que la parte de documentos que debia ser expedida por la Intervencion general del Estado ha venido durante el período en que el Sr. Minis-

tro de Hacienda estaba doliente. Pues del mismo modo que la Intervencion general del Estado ha podido facilitar la parte de documentacion que en su centro existia, los demás centros han podido remitir los que respectivamente les incumbian.

Pero hay más todavía, y esto convencerá al Sr. Ministro de Fomento de que el retraso en la remision de documentos no es resultado de la enfermedad de su compañero el de Hacienda: uno de los documentos que he pedido es un expediente ya concluso, el expediente que se ha instruido en averiguacion de lo que ha dado en llamarse *irregularidades administrativas*, por las que han tenido lugar en la provincia de Albacete, y de cuya entraña espero sacar datos y comprobantes de importancia para explanar la interpelacion que tengo anunciada.

Pues bien; cuando se pide un expediente ya concluso, sobre el cual no se ha de hacer trabajo ninguno, para cuya remision no es preciso más que entregárselo á un portero, quien en cinco minutos puede traerlo al Congreso, y ni aun este expediente se envia, paréceme que estoy en mi derecho al quejarme del retraso en la remision de los documentos á que antes he aludido.

Por lo demás, y voy á la última parte del discurso del Sr. Ministro de Fomento, dia llegará, me propongo hacerlo venir á lo ménos, en que yo examine las consideraciones de que viene siendo objeto el grupo parlamentario denominado *centralista*, por parte del Gobierno actual, y verá S. S. cuánto ha descendido este grupo y los hombres que lo constituyen en estas consideraciones, si se compara la época del año 76, en que se elaboraba la legalidad constitucional, con la época del año 80, en que con tanto sarcasmo y desden se trata á los indivíduos que lo componen. Ya esto será objeto de un debate particular: recordaremos lo que pasaba y lo que pasa, y entonces será cuando podremos discutir si esa hipótesis sobre la cual yo discurria era en realidad hipótesis ó justo temor de que por el Gobierno actual no se tuvieran á los indivíduos de esta agrupacion todos los respetos y todas las consideraciones de que son merecedores. Aplazo el discutir esta materia para cuando sea momento oportuno.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Puesto que el Sr. Candau aplaza el discutir este punto para otro dia, por parte del Gobierno aplazado queda tambien, pero no sin que yo deba decir que hay una diferencia algo notable entre lo que yo manifestaba en punto á consideraciones y lo que en punto á consideraciones entiende el Sr. Candau.

Como S. S. habia manifestado que sobre el ejercicio de un derecho en caso concreto podia no haber por los indivíduos del Congreso que se sientan en esos bancos las mismas consideraciones que en otro hecho concreto de la misma índole hubiera podido haber con indivíduos del Congreso que se sentaran en otros bancos, por eso decia yo que en un caso semejante las consideraciones habian de ser totalmente iguales.

Pero el Sr. Candau introduce ya otro género de diferencia ó de razon. Su señoría ya quiere que las consideraciones sean iguales sobre la apreciacion de la situacion que cada fraccion pueda tener en la política general. Esto ya no tiene nada que ver con los derechos de los Diputados en la Cámara: esto es apreciar la conducta de cada agrupacion política con relacion á lo que conviene en cada momento histórico, como ahora suele decirse; y esto, S. S. ha de comprender que no es objeto de más ni de ménos consideraciones, que no se pueden tener más ni ménos consideraciones á una ó á otra agrupacion, si se cree que una de ellas tiene, por ejemplo, más relaciones ó más influencia en el país, ó responde á necesidades más apremiantes que la otra, la cual en otras circunstancias, en otro momento puede realmente tener más fuerza y á su vez servir más para la gobernacion del Estado. De consiguiente, este género de apreciaciones sobre el papel que cada agrupacion política desempeña en un momento dado, no tiene nada que ver con aquel otro género de consideraciones á que antes aludió S. S., y á que yo me referia; es decir, al ejercicio de los derechos reglamentarios por cada uno de los Sres. Diputados, en los cuales he afirmado y vuelvo á afirmar que á los ojos del Gobierno no hay diferencia alguna entre las distintas agrupaciones políticas que tienen representacion en la Cámara; y, si alguna diferencia pudiera haber, no seria ciertamente en daño de una persona tan digna y respetable como es el Sr. Candau.

Relativamente á los datos que S. S. ha pedido, y que S. S. desearia que fueran más numerosos, diré que yo no sé si esto provendrá de que S. S. se limitó solo á pedir un expediente inconcluso; porque podria ser que S. S. hubiera pedido más, y pudiera suceder tambien que el Sr. Ministro de Hacienda hubiese encontrado que el expediente no esté tan concluso como S. S. indicaba, y que en bien de la administracion convenia que en un momento fijo no viniera á las Córtes, en uso del derecho que el Gobierno tiene de apreciar cuando puede suceder esto, sin que esto menoscabe en nada el derecho de censura que tienen los Sres. Diputados; porque cada cual tiene su papel; los Sres. Diputados el de pedir que vengan los documentos, y el Gobierno el de apreciar si no deben venir en un momento dado, y hasta negarlos de una manera absoluta. A propósito de esto recordaré que en una época en que tuvo lugar un acontecimiento de los más decisivos, cuando cambiaba la forma de gobierno en nuestro país y cuando el Poder quedaba bien desarmado, el Poder tuvo un representante bastante digno para contestar á una peticion de documentos, hecha por un Sr. Diputado, que el Gobierno estimaba que no debia tomarse en consideracion.

Pero estoy dando á esto una importancia que no tiene, puesto que hablo de una manera hipotética, y solo queria venir á parar á esto: que quizá el Sr. Ministro de Hacienda haya tenido algun motivo para no enviar esos documentos, ó que quizá, y contra su voluntad, por el estado de su salud, no se hayan remitido los documentos de que se trata; pues, como antes dije, las relaciones entre el Parlamento y la Administracion están en manos de los Ministros, y para esto no los puede suplir ningun jefe de un centro directivo. Ninguno de estos jefes, sino el Ministro responsable, pueden juzgar de este asunto de que los documentos de que se trata vengan ó no al Parlamento.

El Sr. **CANDAU**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **CANDAU**: No voy á decir nada sobre si tienen más ó ménos derecho las agrupaciones políticas á ciertas consideraciones segun que valen más ó ménos en el período histórico por que atraviesa el país; sobre esto he anunciado á S. S. que en el dia oportuno dis-

cutiremos, porque ya hace tiempo que tengo muchas ganas de ello.

Viniendo ahora á la materia concreta de mi pregunta, diré al Sr. Ministro de Fomento que no he negado el derecho, ó mejor, el deber que tiene el Gobierno de reservar el conocimiento de ciertos documentos siempre que una publicidad prematura pueda dañar al buen resultado del asunto á que se refieren; pero los documentos que pueden ser objeto de reserva gubernamental se relacionan siempre con cuestiones diplomáticas, con cuestiones que pueden comprometer las relaciones internacionales de un país. Aquí no se trata de eso; se trata solo de un expediente administrativo que, como dije antes, tengo para mí que ha de ofrecer en su entraña comprobantes más que sobrados, claros y evidentes del mal estado en que se encuentra la administracion pública de nuestro país. La publicidad de este expediente no puede dañar más que al usurpado prestigio de la administracion pública, pero puede hacer mucho provecho al país; y como en nombre de las conveniencias de éste lo he pedido, hé ahí por qué no he de tener para nada en cuenta el disgusto que quizá produzca á la Administracion el que se hagan notorios todos sus defectos. Además, tenga entendido el Sr. Ministro de Fomento, y creo que así lo dije antes, que se trata de un expediente concluso y que por lo tanto no puede haber inconveniente de ningun género en que se dé á luz, para que la opinion pública forme juicio, ya acerca de la resolucion que ha dado el Ministro, ya acerca de los abusos que hayan dado lugar á esa resolucion.

Concluiré diciendo que insisto en que se remitan los documentos que he pedido. Yo tengo un compromiso, primero con mi conciencia, despues con el país, que hace veintiocho dias me ha visto anunciar que voy á ser órgano de los quejidos que les arranca el látigo de la Administracion pública, y no puedo retirarme de este sitio sin cumplir con este deber de conciencia y de patriotismo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Santa Cruz tiene la palabra.

El Sr. **SANTA CRUZ**: Para presentar una exposicion de D. Cástor Carretero, á quien se concedió autorizacion para hacer los estudios de un ferro-carril económico de Madrid á Villarejo de Salvanés, relativa á este asunto; y como está relacionado con una proposicion del Sr. Ruiz de Velasco que está pendiente de dictámen, ruego á la Mesa que pase á la Comision que entiende de ella.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Pasará á la Comision correspondiente.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Duque de Almodóvar tiene la palabra.

El Sr. Duque de **ALMODÓVAR**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; pero como no se encuentra en la Cámara, sin duda á causa del estado de su salud, que yo lamento, suplico á la Mesa que le trasmita mi súplica.

Para ocuparme de un asunto dentro de breves dias, y para ilustrarme, hé menester de algunos datos del departamento de S. S., á saber:

Datos oficiales de la importacion de alcohol y espíritus de fabricacion extranjera durante el año económico de 78 á 79, con expresion de sus clases y procedencias.

Exportacion de espíritu de vino de fabricacion nacional en el mismo período.

Importancia del derecho arancelario que devengaron los primeros en las aduanas de la Península.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda los ruegos de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cancio Villamil tiene la palabra.

El Sr. **CANCIO VILLAMIL**: En las discusiones que tienen lugar estos dias en el Senado con motivo de los asuntos de Cuba he sido repetidamente aludido. Podria, haciendo uso de los recursos que da el Reglamento, provocar un debate especial en el Congreso para dar explicaciones acerca de este asunto; pero me parece poco conveniente interrumpir los trabajos de esta Cámara, puesto que están próximos á ser discutidos los presupuestos de la isla de Cuba, y entonces podré dar cuantas explicaciones sean necesarias acerca de los actos administrativos en que he tenido que intervenir como director general de Hacienda, actos cuya responsabilidad me atribuyo principalmente, por lo mismo que he sido el que los ha propuesto, creyendo que cumplia con un deber y además con grandes consideraciones de patriotismo. Esta idea de dar explicaciones que yo creo convenientes y necesarias para ilustrar los asuntos que son objeto de tan acaloradas discusiones, la tenia y la anuncié en 12 de Julio, cuando se trataba de la discusion del mensaje; pero entonces dije que me reservaba para la discusion de los presupuestos, y no lo dije porque yo tuviese gran gusto en terciar en el debate, sino porque creia que debia cumplir con mi deber. El giro que llevan esas discusiones influye en mí para haber variado de propósito y para haber tomado parte en los debates; pero una tenaz indisposicion de garganta me ha impedido hacerlo. Quiero hacer constar esto, para evitar interpretaciones; porque si antes de ahora no he terciado en estos asuntos, es porque absolutamente me ha sido imposible hacerlo. Por lo tanto, me reservo para la discusion de presupuestos, que considero ocasion más á propósito para tratar de asuntos que yo los creo más técnicos que políticos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maisonnave tiene la palabra.

El Sr. **MAISONNAVE**: No tenga celos el Sr. Candau de que el Gobierno tenga ménos consideracion con la fraccion á que S. S. pertenece, porque hay otras con quienes rige la misma conducta. Yo tengo anunciada una interpelacion sobre inmoralidad y abandono en la administracion pública, y para explanarla reclamé antecedentes, ó mejor dicho, documentos ó expedientes tramitados, y el Sr. Ministro de Hactenda ofreció, como es costumbre, remitirlos inmediatamente. Yo no diré, como el Sr. Candau, que se ha remitido algo; yo diré que no se ha remitido nada; porque si bien es verdad que han venido algunos documentos que hacen referencia á la interpelacion, es lo cierto que los expedientes no han llegado. Yo me he reservado excitar de nuevo al Gobierno para que estos antecedentes vinieran al Congreso, dada la situacion en que el Sr. Ministro de Hacienda se encontraba; pero, puesto que el se-

ñor Candau, teniendo en cuenta esto mismo, cree que tiene un deber de conciencia de denunciar al país lo que en la administracion pública ocurre, por cualquiera de los medios reglamentarios, yo debo hacer lo mismo, puesto que me encuentro en idéntico caso.

Yo pensaba consumir un turno en la interpelacion del Sr. Candau; pero, puesto que S. S. abandona su propósito y dice que se valdrá de otro medio reglamentario, como la proposicion incidental, yo digo que tambien apelaré al mismo medio, porque el asunto que tuve el disgusto de denunciar, y que se fundó en una pregunta que dirigí al Sr. Ministro de Hacienda, y sobre la cual pedí los expedientes, es gravísimo. Mi pregunta ha producido un efecto contrario, absolutamente contrario, porque cuando yo creia que por la denuncia de aquel abuso ante el país, ciertos expedientes de fallidos que se estaban tramitando de una manera contraria á las leyes, cometiéndose los mayores abusos, y no me valgo de la palabra *escándalo* porque es una palabra antiparlamentaria, se suspenderian, veo que continúan, y continúan en mayor escala, y se acelera la tramitacion de estos expedientes, y se da el caso de que, como dije el otro dia y ahora vuelvo á repetir, se encuentren primeros contribuyentes en algunos pueblos que no pagan absolutamente ninguna contribucion por territorial, y otros que pagan, no lo que manda la ley, sino el 30, el 40 y el 50 por 100 con estos nuevos repartos que hacen los Ayuntamientos para cubrir los déficits.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de su señoría.

El Sr. **CANDAU**: Está equivocado mi amigo el señor Maisonnave si cree que yo tengo celos por las consideraciones que el Gobierno pueda manifestar hácia las oposiciones que se sientan á mi derecha. No. Yo necesitaba explicar el retraso con que las oficinas entregan los documentos que desde este sitio se piden, y lo explicaba por la falta de consideracion que quizá se tiene con ciertas agrupaciones políticas, que, como ha dicho muy bien el Sr. Ministro de Fomento, en tanto pesan en cuanto las necesidades del momento histórico les hacen valer más ó ménos; de lo cual se infiere por confesion ministerial, que se considera que la agrupacion política á que tengo la honra de pertenecer pesa muy poco en los destinos del país. Por lo demás, yo no tan solo no soy celoso de las consideraciones que se puedan tener á las oposiciones de la Cámara, sino que todas las aplaudiré, como liberal que soy y como afecto á las prerogativas parlamentarias.

No voy á decir más que una palabra para sincerarme de las censuras que pudieran dirigírseme porque no he tenido en cuenta el estado de salud en que se encuentra el Sr. Ministro de Hacienda, anunciando que á pesar de ello desarrollaré la materia que es objeto de mi interpelacion. Precisamente porque he querido guardar los respetos que por su estado y por la consideracion que me merece debia guardar al Sr. Ministro de Hacienda, es por lo que durante cuatro largas semanas he permanecido silencioso y callado. Pero la verdad es que los pueblos continúan siendo víctimas de los desafueros de los cobradores de contribuciones; la verdad es que se aproxima el pago del trimestre de contribucion, que se cobra en Mayo, y yo creia y creo que es de interés público que antes que llegase el momento de que se lancen los cobradores que van ejecutando los apremios horribles del impuesto con infraccion de las leyes, que antes de que esos caballeros ajentes de la administracion pudieran ejercitar sus habilidades en el próximo trimestre, discutiésemos ámpliamente cuál es la situacion en que se encuentra el país productor, á ver si podíamos llevar el convencimiento á los que están al frente de la administracion pública, de la necesidad de que se ponga un correctivo á tanto exceso, á tanta codicia, á tanta avaricia como preside los procedimientos draconianos y usurarios de cobro.

Por lo demás, yo esperaré cuanto sea necesario para que el Sr. Ministro de Hacienda ó los lugartenientes que tiene aquí, puesto que los tiene ocupando dignamente su sitio de Diputados, en los cuales figuran la mayor parte de los altos funcionarios de Hacienda, que son los que en realidad deben contestar á las observaciones que sobre esta materia puedan hacerse, puedan encontrarse en disposicion de contestarme, á fin de que pueda desarrollarse un debate, del cual, créanme el Sr. Ministro y el Congreso, espera mucho el país, porque este género de cuestiones son las que vienen á poner correctivo á los males y excesos de la gente menuda de la recaudacion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Vale más que la denominacion de lugarteniente ó lugartenientes, aplicada á alguno ó algunos Sres. Diputados, haya salido de esos bancos, que no de éstos, porque á mí no me molesta, ni á ninguno de mis amigos; pero es posible que en esos bancos, respecto de otras personas que pudieran encontrarse en igualdad de circunstancias, les hubiera molestado esa denominacion y hubiesen creido que no era propio cuando se habla de Diputados hablar de lugartenientes.

Me levanto únicamente para hacer extensivas á la explicacion que me pide el Sr. Maisonnave las palabras que antes pronuncié contestando al Sr. Candau. He de insistir en que se suspenda todo juicio, porque no deja de tener sus inconvenientes el que en estos debates indirectos y someros se pronuncien sin embargo palabras que tienen su gravedad y que pasando sin correctivo pueden determinar un estado de opinion que luego cueste algun trabajo desvanecer; por lo cual es conveniente que todos quedemos en la propia condicion en que debemos estar, ó sea, en identidad de condicion, sin perder nadie terreno para cuando se empeñe el debate definitivo. Por eso he rogado antes al Congreso, y ahora desde aquí he de rogar al país, que suspenda todo juicio y no se deje impresionar por palabras graves, aunque sean pronunciadas por Diputados muy celosos. Dicho esto, y reiterando, á propósito del Sr. Ministro de Hacienda sobre la presentacion de documentos, cuanto he manifestado al Sr. Candau, no tengo para qué molestar más á los Sres. Diputados.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y conta-

bilidad, sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem id. id. de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem id. id. de Val de Zafan, línea de Zaragoza á Gargallo, termine en Caspe.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81.

Se levanta la sesion para que se reuna el Tribunal de Actas graves y tenga lugar la vista anunciada para hoy.»

Eran las cuatro.

DOS APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, autorizando á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Tarragona para emitir un empréstito de 3 millones de pesetas con destino á la construccion de carreteras provinciales.

Art. 2.° Este empréstito estará representado por 6.000 obligaciones de 500 pesetas de capital nominal cada una.

Art. 3.° Los títulos del empréstito se denominarán «Obligaciones destinadas á la construccion de carreteras;» serán al portador y llevarán la fecha de su emision.

Art. 4.° Los ingresos procedentes del empréstito no podrán destinarse á otros objetos que á construir carreteras provinciales con arreglo al plan general que se apruebe.

Art. 5.° El empréstito se dividirá en diez emisiones de 300.000 pesetas cada una, que se irán sucesivamente realizando á medida que, hechos los estudios facultativos de las carreteras provinciales ó trayectos de ellas aprobados como preferentes para su ejecucion en el plan general, pueda invertirse la cantidad de cada una de las emisiones.

Art. 6.° Las obligaciones disfrutarán el interés anual de 6 por 100, pagadero por trimestres que vencerán en 31 de Marzo, 30 de Junio, 30 de Setiembre y 31 de Diciembre de cada año, y quedan exentas de toda contribucion impuesta ó que se impusiere sobre las mismas por encargarse el cuerpo provincial de hacer efectivo al Estado el importe de los tributos de esta clase que se estableciesen.

Art. 7.° La Diputacion satisfará á los tenedores de las obligaciones, en cuanto éstas resultaren amortizadas, el valor nominal de las mismas en metálico y sin descuento por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa.

Art. 8.° La amortizacion comenzará á los dos años de hecha la primera emision, y quedará terminada en el plazo de diez y seis años. La amortizacion se efectuará por sorteos trimestrales, y no podrá demorarse ni disminuirse el número de obligaciones que corresponda amortizar en cada trimestre, aunque no se hayan emitido todas las obligaciones, entrando por consiguiente en sorteo las 6.000 que componen el empréstito. La Diputacion se reserva la facultad de anticipar la amortizacion.

Art. 9.° Dicho empréstito tendrá la garantía general de los ingresos del presupuesto de la provincia, y para seguridad de los tenedores la Diputacion determinará anualmente los ingresos que destine al servicio de intereses y amortizacion.

Art. 10. La Diputacion admitirá por todo su valor las obligaciones para los depósitos y fianzas que hubieran de efectuarse por cualquier concepto en sus cajas, en cuanto lo permita la legislacion vigente.

Art. 11. La Diputacion, al acordar que se realice una emision, teniendo en cuenta las circunstancias especiales del mercado, determinará el tipo mínimo á que debe efectuarse, el cual no podrá bajar en ningun caso del 90 por 100 en metálico, sin deduccion alguna

por razon de calderilla ú otro papel-moneda que se crease, aunque fuese de circulacion forzosa, comision, corretaje ó cualquiera otro concepto. Las emisiones se efectuarán por subastas públicas al mejor postor, y en igualdad de proposiciones por prorateo y sorteo supletorio para las fracciones. Para que pueda ser admitida una proposicion, deberá formularse por escrito y en pliego cerrado, acompañando á la misma el resguardo justificativo de haberse efectuado en la Caja de la Diputacion el depósito de 5 por 100 del importe nominal del pedido.

Al dia siguiente de hecha la adjudicacion ingresará el proponente en la Depositaría de fondos provinciales el 10 por 100 del precio de las obligaciones que hubiese adquirido, recibiendo en cambio el correspondiente resguardo provisional. Si no efectuase el pago de este plazo, perderá el depósito realizado, que quedará á beneficio de la provincia con destino á la construccion de carreteras provinciales. En el término máximo de un mes completará el obligacionista, bajo pena de la pérdida en la propia forma del 15 por 100 entregado, el pago de las obligaciones mediante el canje del resguardo provisional por las láminas definitivas. La Diputacion queda autorizada, al disponer cualquiera emision, para dispensar el cumplimiento de esta base en lo referente al depósito para tomar parte en la subasta.

Art. 12. Para procurar el exacto cumplimiento de las condiciones de contratacion del empréstito, se crea una Comision gestora de tenedores de obligaciones del mismo. Dicha Comision se compondrá de un indivíduo por cada 1.000 obligaciones emitidas, y será elegida anualmente por los tenedores. Una vez hecha la primera emision, se nombrarán tres vocales aunque las obligaciones en circulacion no lleguen á 1.000, y á medida que se vayan emitiendo éstas se completará el número de indivíduos de aquella.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 19 de Febrero de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 6 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Adicion del Sr. Perez Villanueva al art. 14 del dictámen sobre el presupuesto general de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 14 del dictámen sobre el proyecto de ley de los presupuestos de Cuba correspondientes al año económico de 1880 á 81:

Primero. Al párrafo primero se añadirá á su conclusion lo siguiente: «y para anticipar á la Caja general de Ultramar la cantidad precisa al fin de satisfacer los abonarés por los alcances que se adeudan á los licenciados de Cuba y familias de los soldados fallecidos en dicha guerra, que tanto éstas como aquellos justifiquen no haberlos por ningun concepto negociado ó trasferido.»

Segundo. A continuacion del primer párrafo se adicionará el siguiente:

«El Gobierno tomará las medidas conducentes para que averiguando cuáles sean los abonarés que sin negociar conserven los licenciados ó familias de los fallecidos, sean aquellos únicamente los que por efecto de esta ley se paguen.»

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1880.=Emilio Perez Villanueva.=Dámaso Merino Villarino.=José Lopez Dominguez.=El Duque de Almodóvar del Rio.=Víctor Balaguer.=Adolfo Merelles.=Cárlos Navarro y Rodrigo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL LUNES 15 DE MARZO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las tres ménos cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de Presupuestos una instancia de D. Mariano Solá-Sagales pidiendo en nombre de varios propietarios de Berga que les sean indemnizados los daños que sufrieron en sus propiedades á causa de la guerra.=Quedan sobre la mesa los antecedentes remitidos por Gobernacion y Fomento, relativos á las inundaciones ocurridas en Canarias en los meses de Noviembre y Diciembre últimos.=Se lee, y queda publicada como ley, la sancionada por S. M. eximiendo á la Administracion militar de rendir cuentas de suministros y utensilios anteriores á 1850.=El Sr. Moral recuerda que tiene pedida una relacion de los grados y empleos concedidos por el actual Sr. Ministro de la Guerra, y además los dos expedientes que citó en sesiones anteriores y que no han sido remitidos.=Se acuerda ponerlo en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.=Igual resolucion recae acerca de la manifestacion del Sr. Dabán relativa á que los datos remitidos al Congreso sobre pago á los voluntarios vascongados, no son los que reclamó en la sesion de 21 de Febrero.=A propuesta de la Comision que ha entendido en el asunto, queda retirado el dictámen referente al ferro-carril de Val de Zafan á Caspe.=Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Retortillo, y en el uso de la palabra el Sr. Bosch y Labrús.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Martinez (D. Cándido).=Se suspende esta discusion.=Por la Comision respectiva es retirado el dictámen relativo al ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita.=Pasa á la Comision correspondiente una enmienda del Sr. Alonso Pesquera al presupuesto de Cuba.=ORDEN DEL DIA: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.=Se lee el dictámen, y no habiendo quien pida la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusion de los artículos.=Leido el 1.°, se aprueba sin debate.=Lectura del 2.°=Discurso del Sr. Dominguez Alfonso en contra.=Del Sr. Porrúa, de la Comision, en pró.=Rectificaciones de estos dos señores.=Discurso del Sr. Albareda, segundo en contra.=Del Sr. Marqués de Viana, de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Discurso del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los Sres. Albareda, Ministro de la Gobernacion y Dominguez Alfonso.=Discurso del Sr. Moret, tercero en contra.=Del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Rectificaciones de los dos señores y del Sr. Marqués de Viana.=Queda aprobado el art. 2.°=Se suspende esta discusion.=Pasa á este mismo dictámen un artículo adicional del Sr. Labra.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comision fijando las fuerzas navales para el presente año.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen relativo á la concesion á la Diputacion provincial de Salamanca de próroga para la terminacion de los estudios para el ferro-carril de aquella capital á las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero.=Orden del dia para mañana: dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas; idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad; idem limitando las facultades que

**confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad, sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de crédito; idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego; idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís; idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81; idem sobre próroga para la terminacion de los estudios del ferro-carril de Salamanca á las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero; lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves sobre la del distrito de Granollers, provincia de Barcelona.=Y el miércoles próximo, á las cuatro de la tarde, vista pública del Tribunal de Actas graves de la de Monforte, provincia de Lugo.=Se levanta la sesion á las siete ménos cuarto.**

Se abrió á las tres ménos cuarto, y leida el Acta del 13 actual, quedó aprobada.

---

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos una instancia de D. Mariano Solá-Sagales y Mas, vecino de Barcelona, pidiendo en nombre de varios propietarios de la plaza de Berga se incluya en el presupuesto el crédito necesario para satisfacer á sus representados las cantidades que se les adeudan como indemnizacion de los daños y perjuicios que sufrieron en sus propiedades durante la última guerra civil.

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las dos siguientes comunicaciones y los documentos que en las mismas se mencionan:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excelentísimos señores: Adjuntos tengo el honor de remitir á V. EE. los antecedentes que existen en este Ministerio, relativos á las inundaciones ocurridas en Canarias en los meses de Noviembre y Diciembre últimos; cuyos documentos fueron reclamados por la Secretaría de ese Cuerpo Colegislador con fecha 29 de Febrero último. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1880.=Francisco Romero Robledo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

---

Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: Adjuntos remito á V. EE. los antecedentes que existen en este Ministerio de mi cargo acerca de los desastres é inundaciones ocurridas en Canarias en los meses de Noviembre y Diciembre últimos, que han sido pedidos por el Sr. Diputado D. Antonio Dominguez Alfonso en la sesion del dia 28 del último mes de Febrero. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1880.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

El Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Gracia y Justicia.—Excelentísimos señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE., para los efectos oportunos, el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.), relevando á la Direccion general de Administracion militar de rendir las cuentas de época anterior á 1850. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y quedó publicada como ley, acordando se archivase la sancionada por S. M. relevando á la Administracion militar del deber de rendir al Tribunal de Cuentas del Reino las de raciones y utensilios del ejército correspondientes á la época anterior á 1850. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 126, *que es el de esta sesion.*)

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Moral tiene la palabra.

El Sr. **MORAL**: Comprendiendo que los documentos que tuve el honor de pedir hace dias al Sr. Ministro de la Guerra no habrán podido venir, sin duda por la dificultad de hacer su desglose de las relaciones generales, voy á concretar mi peticion, rogando á la Mesa se la haga presente al Sr. Ministro de la Guerra.

Deseo que se remita la relacion de los grados y empleos concedidos desde que fué nombrado el señor Marqués de Fuentefiel Ministro de la Guerra, que no hayan sido por antigüedad ó por méritos contraidos en la campaña de Cuba, así como tambien los dos expedientes que concretamente le pedí.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra los ruegos de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gil Berges tiene la palabra.

El Sr. **GIL BERGES**: Sencillamente para manifestar á la Mesa que la Comision encargada de dar dictámen, y que ya lo ha emitido, puesto que está á la órden del dia, sobre un ferro-carril que partiendo de la línea de Val de Zafan llegue á Caspe, en vista de ciertas observaciones que se le han dirigido, se encuentra en el caso de retirar dicho dictámen para hacerse cargo de ellas y reproducirlo despues.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirado

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: He de dirigir un ruego á la Mesa, solicitando que se trasmita al Sr. Ministro de la Guerra.

En la sesion del dia 21 del mes próximo pasado, tuve el honor de pedir al Sr. Ministro de la Guerra que mandara el expediente relativo á los pagos hechos á los voluntarios de las Provincias Vascongadas, cuyos créditos parece que ascienden á una cantidad algo crecida. Tengo entendido que en Julio de 1878 por el actual Sr. Presidente del Consejo de Ministros se dictó

una disposicion prohibiendo en absoluto que fuera satisfecha cantidad alguna de créditos que se presentara por pueblos de las Provincias Vascongadas y de Navarra, tanto en lo referente á los servicios prestados por los voluntarios, como en lo relativo al suministro de víveres, y creo que, no obstante esa disposicion, se verificó el pago de esa cantidad, que, como ya he manifestado, asciende á algunos millones de reales. Al mismo tiempo que el expediente íntegro relativo á este asunto, ruego á S. S. incluya tambien en él dos comunicaciones del general en jefe del ejército del Norte que hablan del mismo asunto, y en una de las cuales creo que manifestaba la razon de por qué no creia conveniente que fueran satisfechas esas cantidades. Tambien convendria que se remitiese con el expediente el nombre de la persona á favor de la cual se han expedido los libramientos.

Avisado por la Secretaría de que habian llegado estos documentos á su poder, me he encontrado que no son los que yo habia pedido y los que solicitaba en la sesion del 21 del mes pasado; por lo tanto, ruego á la Mesa que se lo comunique al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Marqués de Retortillo. (*Véase el* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *del actual.*)

El Sr. Bosch y Labrús continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señores Diputados, al comenzar el último jueves mi desaliñada peroracion, para encarecer la importancia del presente debate me permití recordar que á juzgar por los deplorables sucesos que en aquel entonces tuvieron lugar en la corte, una cuestion de caminos de hierro fué la causa determinante de la revolucion de 1854. Me lamenté luego de la fatalidad que pesa sobre nuestro país, fatalidad que nos ha de tal suerte familiarizado con la desgracia, contribuyendo quizá á cierto rebajamiento moral que deploran ilustres pensadores, que oimos hablar sin impresionarnos, de grandes inmoralidades. Deploré tambien que la mayor parte de los negocios importantes de nuestro país estén en manos de compañías extranjeras, y que ilustres hombres de Estado y algunas eminencias políticas perciban de estas compañías mezquinos sueldos que distan mucho de estar en consonancia con los grandes beneficios que les proporcionan.

Dije luego que la ley de 1879 habia sido un voto de confianza; que por aquella ley se autorizaba al Gobierno para ceder 438 kilómetros de ferro-carril construidos y en explotacion á razon de 23.800 pesetas por kilómetro, cuando valian á lo ménos 150.000 pesetas; que además se le autorizaba para subvencionar 300 kilómetros á medio construir con la enorme suma de 40.000 duros por kilómetro. Dije además que la mayoría no pudo dejar de votar aquella ley; que la no aprobacion de la mayoría hubiera sido dar pábulo á las hablillas, á los comentarios, á los pronósticos que se hacian en varios círculos de Madrid y hasta en el salon de conferencias y en los pasillos del Congreso. Y en efecto, hubiera sido un voto de censura de la peor especie á un Ministerio del partido conservador-liberal, presidido por un general distinguidísimo.

Por cierto que oí con sorpresa el sábado, si es que no comprendí mal, que entre los asuntos estériles de que se ocupaban las Córtes se encontraba la discusion sobre la adjudicacion de este ferro-carril: no creo que sea ni pueda ser estéril una discusion en la cual se trata de averiguar si los grandes sacrificios que se exigen á los contribuyentes se emplean bien ó se emplean mal. La misma idea he visto enunciada en un periódico que tiene por cierto grandísima circulacion; pero un periódico que ha defendido hace poco las escuelas de tauromaquia, que defendió no hace mucho un famoso proyecto filantrópico para favorecer á los obreros, y que de haberse aceptado hubiera producido á los capitales que en él se hubieran empleado el 25 por 100 de interés al año, ó algo más, no tiene para mí mucha autoridad.

Tambien dije algo acerca de los cantidades que se necesitaban para concluir por completo la red de ferro-carriles del Noroeste; aduje un dato de un distinguido ingeniero del Gobierno que afirma que con 55 millones de pesetas puede concluirse dicha red, y me referí tambien á la ley que votamos en Agosto de 1878, en la cual se pidió á las Córtes, para concluir dicha red de ferro-carriles, la cantidad de 60 millones de pesetas. Si se quiere tomar como dato de comparacion el presupuesto primitivo de la obra, hace falta un factor importante, que es, saber lo que hasta hoy se ha invertido; pero eso no lo sabemos. Si hubiera precedido la valoracion de las obras realizadas antes de que el Gobierno se incautara ó caducara la concesion, entonces podia quizás servir ese dato para apreciar lo que falta invertir para concluir dichas obras; pero como quiera que no se ha hecho tasacion ni valoracion alguna, hoy no tenemos otro dato legal para determinar lo invertido, que la suma de lo que el Gobierno ha pagado hasta ahora por subvencion á dicha empresa, y de los créditos que figuran hipotecados sobre dichas líneas.

El Gobierno ha entregado hasta hoy por subvencion 19.833.000 duros; los acreedores hipotecarios y refaccionarios figuran por una suma de 14 millones de duros; de lo cual resulta que lo que legalmente debe considerarse invertido en dichas obras alcanza á 33.833.000 duros, ó sean unos 169 millones de pesetas en números redondos. Pero como quiera que los ingenieros tienen por costumbre aumentar un tanto por ciento el presupuesto á fin de atender á cualquier eventualidad, es posible que las obras realizadas representen una cantidad mayor de la que corresponderia segun el primitivo presupuesto. Sin embargo, para mi demostracion no me hace ninguna falta esta circunstancia. El presupuesto primitivo de las obras importaba, si no estoy equivocado, 238 millones de pesetas; deduciéndose 169 invertidos, resultaria que faltaban para su completa terminacion unos 69 millones de pesetas.

Empecé á ocuparme de la adjudicacion, ó mejor dicho, de las proposiciones que se presentaron al concurso. La primera fué de Mr. Donon, que despues de los 10 millones de pesetas que la ley prevenia como mínimun, hizo una mejora de 2 millones de pesetas á deducir del último plazo de subvencion; esto es, 2 millones de pesetas pagaderos á los doce años; suma que, deduciendo los intereses correspondientes á dichos doce años, viene á representar la de 900.000 pesetas; de suerte que Mr. Donon ofrecia al contado 10.900.000 pesetas, y ofrecia además el 30 por 100 de los beneficios

líquidos despues de cubiertas las cargas y el interés del 6 por 100 á los accionistas, debiendo antes ser aprobadas las cuentas por la sociedad. Dije á esto que desde el momento en que los acreedores no tenian interveneion en las cuentas, era algo difícil llevarlo á cabo, ó al ménos adquirir la confianza de que aquello no seria una promesa ilusoria. Pero á esto puede oponer el señor Ministro una salvedad, que es, la inspeccion facultativa y económica que el Gobierno se reservaba. Sobre este punto me permití hacer algunas observaciones que no creo del caso repetir hoy.

Voy ahora á analizar la segunda proposicion, ó sea la del Sr. Marqués de Campo. El Sr. Marqués de Campo ofrecia los mismos 10 millones al contado, y además 7 millones en obligaciones al 5 por 100 de interés amortizables en diez años, ó sea una suma equivalente á 17 millones al contado, porque las obligaciones, desde el momento en que devengan interés y son amortizables en corto tiempo, pueden, en mi concepto, reputarse como valores al contado.

Pero hay más; segun se me ha asegurado, el señor Marqués de Campo hizo otro ofrecimiento para en el caso de que se considerara séria la oferta del 30 por 100, hasta la suma total de 40 millones de pesetas. El señor Marqués de Campo, segun se me ha dicho, para en el caso de que se creyera séria esta condicion, escribió una carta confidencial á uno de los Sres. Ministros, carta que tambien se me ha asegurado fué leida en el Consejo de Ministros, en la cual se decia «que si se estimaba como cosa séria el ofrecimiento de pagar 40 millones despues de satisfacer todas las cargas y el 6 por 100 á los accionistas, él aumentaria con iguales condiciones el dicho ofrecimiento del Sr. Donon y consortes, á 60 millones de pesetas.»

Viene ahora la adjudicacion. He oido hablar de garantías morales. Francamente, Sres. Diputados, yo no sé qué garantías morales puede ofrecer en España una persona desconocida, por muy respetable que sea en su país, y por más que sea director gerente de una gran sociedad, y mucho más si se considera que sus garantías morales se creian superiores á las que ofrecia uno de los primeros capitalistas de España, que ha obtenido recientemente la adjudicacion de una empresa importantísima, que, segun dicen, paga más de 30.000 duros de contribucion directa, que es además director gerente de una empresa de caminos de hierro importantísima, y que, segun se dice tambien, representa en dicha empresa la mayor parte de las acciones y un gran número de obligaciones.

Hemos de convenir en que el Sr. Donon es un mortal afortunado, pero afortunado sobre toda consideracion. Al Sr. Donon se le ha considerado, segun se dice, superior en garantías morales al Sr. Marqués de Campo, y el Sr. Donon, por haber hecho un viaje desde París á Madrid, hace año y medio creo, economizó la enorme suma de 11 á 12 millones de duros. Y voy á explicarme.

Segun se ha dicho en este sitio hace pocos dias, el Sr. Donon habia verificado un contrato con el Sr. Ruiz de Quevedo, por el cual contrato se comprometia á pagar los 14 millones de duros que acreditan los acreedores de la empresa del Noroeste y á terminar las líneas con la misma subvencion acordada por el Gobierno: esto se ha dicho, no hace muchos dias, en este mismo sitio. Vino el Sr. Donon á Madrid: al parecer, hubo dificultades para concederle, ó para traspasarle la concesion y el contrato no pudo llevarse á cabo; y ahí verán los Sres. Diputados por qué digo que el Sr. Donon es un mortal muy afortunado, puesto que por haber hecho un viaje de París á Madrid, resulta hoy, al cabo de poco tiempo, haber ahorrado la enorme suma de 11 ó 12 millones de duros, suma que seria la fortuna de algunos centenares de españoles.

En realidad, las proposiciones presentadas al concurso, las dos eran malas, las dos eran inadmisibles, teniendo en cuenta los intereses del Estado; pero creo yo y creen muchos, quizá los más, que la proposicion del Sr. Marqués de Campo era más aceptable bajo todos conceptos que la proposicion del Sr. Donon, y lo creen hasta los mismos acreedores, que son quizá los más directamente interesados. Pero para mí hay una consideracion principalísima, y esta consideracion es que el Marqués de Campo representaba una empresa española. Los intereses que salen del país disminuyen su capital circulante, que es el principal instrumento del trabajo: los intereses que se quedan en el país contribuyen al desenvolvimiento de la agricultura, de la industria y del comercio, aumentan la fuerza contributiva, y el Gobierno recobra una parte por los distintos impuestos que percibe, ya bajo el concepto de contribuciones directas, ya bajo el concepto de hipotecas, timbre, consumos, etc., en las distintas trasformaciones de la riqueza.

¿Es que hace falta capital extranjero para fecundizar las provincias de Galicia, Leon y Astúrias? ¡Ilusion, Sres. Diputados! El capital extranjero no fecundiza. ¡Desgraciada la Nacion que fia en el capital extranjero el desarrollo de sus gérmenes de riqueza!

Antes de 1855, los capitales extranjeros se interesaban poco ó nada en los negocios de España; al hablar de capitales extranjeros me refiero á los de personas domiciliadas en otros países, pues los extranjeros que se dedican en España á la industria y al comercio, éstos no solo pueden considerarse como españoles, sino que en ocasiones lo son más que los mismos naturales.

Antes de 1855, los cambios de España sobre plazas extranjeras estaban constantemente á beneficio: por un peso fuerte nos daban de 5'28 á 5'33 francos; de manera que obteníamos un beneficio de $^3/_4$ á $1^1/_2$ por 100. La industria prosperaba, la agricultura y el comercio prosperaban tambien, crecia la fuerza contributiva, y la distancia que despues de la guerra civil nos separaba en progreso material, en el desarrollo de la produccion, de las demás Naciones de Europa, se iba paulatinamente acortando. Vino la famosa ley de caminos de hierro de 1855, ley en mi concepto funesta, ley en mi concepto orígen y causa principal de nuestra ruina. Entonces concurrieron los capitales extranjeros á interesarse en nuestros negocios.

Parecia natural que viniendo capitales extranjeros á España aumentara el capital circulante. Pues no sucedió nada de esto. En 1858 tuvo lugar una crísis metálica de fatales resultados: los cambios empezaron á descender rápidamente: lo que antes era beneficio se convirtió en pérdida. Del 59 al 60 comenzó la exportacion de napoleones, á la que siguió la exportacion de onzas de oro y monedas de 5 duros, y así hemos seguido, salvo ligeras excepciones que generalmente han procedido de causas externas.

De manera, señores, que los caminos de hierro, que han sido en todos los países la base del desarrollo de la industria en general por el gran consumo que hacian de distintos artículos, y especialmente de la in-

dustria metalúrgica, en España produjeron una especie de paralizacion en la industria en general y fueron la ruina de la naciente industria metalúrgica y de todo lo referente á maquinaria. En aquella fecha cayeron y quebraron muchas fundiciones recien establecidas. El capital extranjero debia naturalmente, como he dicho antes, aumentar el capital circulante en España, y lo que sucedió fué que desapareció el capital circulante y vinieron en cambio muchas toneladas de rails, muchas máquinas; rails y máquinas que debieron salir de las entrañas de la tierra y del trabajo de nuestros obreros, que se ven obligados á emigrar á remotos países para procurarse la subsistencia que les niega el suelo pátrio. De manera que, á medida que el capital extranjero ha ido creciendo en España, ha ido disminuyendo la plata y el oro en circulacion; ¿y sabeis por qué, Sres. Diputados? Porque el capital extranjero es como el caballo de Atila, que agostaba y secaba todo cuanto hollaba con su planta.

He dicho que en mi concepto, entre las dos proposiciones debió darse la preferencia á la que representaba una empresa española; pero repito que las dos eran malas y que no debió aceptarse ninguna; que el Estado debió emprender la conclusion de esta línea por su cuenta, y hubiera hecho con ello un grandísimo beneficio al país y un grandísimo beneficio á las provincias interesadas.

La hipoteca que grava sobre las líneas, ¿es verdadera, es sólida, ó no lo es? Si es verdadera y sólida, entonces la cuestion de los acreedores queda en pié; entonces la adjudicacion es doblemente funesta, porque el Estado vendrá en último término obligado á indemnizar á los acreedores de sus legítimos créditos. En el caso de no ser la hipoteca válida, era facilísimo levantar una gran suma emitiendo obligaciones sobre lo construido y hasta sobre lo que está á medio construir; y con esto, sin necesidad de sacrificio alguno por parte del Estado podia perfectamente concluirse aquella red de ferro-carriles: si la hipoteca es válida, entonces el Gobierno tenia siempre para ofrecer como garantía, á fin de anticipar las anualidades para concluir las obras en cuatro años, los 12 millones de duros votados por las Córtes. De consiguiente, el Estado pudo con facilidad, sin exigir nuevos sacrificios al Erario, concluir aquellas obras, y entonces hubiera resultado, puesto que, como he dicho ya antes la cuestion de los acreedores queda siempre en pié, que una vez la línea construida, nos encontrábamos con 738 kilómetros de ferro-carril, que vendidos á 30.000 duros kilómetro, precio muy bajo teniendo en cuenta la importancia de la línea, valian la considerable suma de 22 millones de duros: descuéntense los 2 millones de duros que reciben hoy los acreedores, y quedaba siempre una suma importantísima que hubiera permitido subvencionar 1.666 kilómetros de ferro-carril á razon de 12.000 duros kilómetro. ¡A cuántas comarcas hoy abandonadas se hubieran podido facilitar los medios de comunicacion tan necesarios á su desenvolvimiento y darles la animacion y vida que solo los ferro-carriles proporcionan!

He olvidado una consideracion, y es la de que para obtener ese anticipo garantido por los 12 millones de duros votados por las Córtes, en el caso de considerarse válida, como yo creo que lo es, la hipoteca de los acreedores, tenia el Gobierno como garantía de los intereses los productos de los 438 kilómetros en explotacion. Queda, pues, plenamente demostrado que el Gobierno pudo, sin imponer nuevos sacrificios al Tesoro, concluir la línea por cuenta del Estado.

Fáltame hablar de la alteracion de las condiciones del concurso. El art. 2.° del Real decreto de adjudicacion está en completa contradiccion con el art. 8.° de la ley de 19 de Diciembre de 1879.

En el art. 2.° se establece que el Gobierno no podrá incautarse de la línea (prescindo ahora de las condiciones) hasta terminados los veinte años.

El art. 8.° dice así:

«La concesion hecha en virtud de la presente ley queda sujeta á todas las disposiciones legales vigentes que rigen en concesiones de ferro-carriles hechas con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1855, y á las que en lo sucesivo se dicten con carácter general.»

Es así que por las leyes existentes tiene siempre el Gobierno el derecho de expropiar cualquiera ferro-carril; luego la condicion que aquí se impone, especial, especialísima, de que eso no podrá hacerlo hasta despues de trascurridos veinte años, está en completa contradiccion con el art. 8.° de la ley de Diciembre de 1879. Por cierto que para demostrar esto quizá no hubiera tenido necesidad ni siquiera de referirme á esa ley.

Dice el art. 2.° del decreto de adjudicacion:

«En virtud de las especiales circunstancias en que las líneas objeto de este decreto se encuentran á consecuencia de lo dispuesto en las leyes de 12 de Enero de 1877 y 19 de Diciembre de 1879, el derecho de adquirirlas que compete al Gobierno, con arreglo al artículo 31 del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de 15 de Febrero de 1856, y de los artículos correspoddientes de los pliegos particulares de cada una de las líneas de que se trata, se ejercerá en el caso presente, si el Estado quiere explotarlas por sí mismo, de la manera que á continuacion se expresa.»

Quiere decir que el Gobierno ha faltado á las leyes que rigen sobre la materia y ha establecido para ese caso concreto por un decreto una condicion especial, especialísima.

Pero hay más todavía. En la proposicion de Mr. Donon hay un párrafo que dice así:

«Queda expresamente entendido que de conformidad con el art. 9.° de la ley de 19 de Diciembre de 1879, y mediante los pagos precitados, la nueva compañía quedará enteramente á cubierto de toda investigacion, reclamacion ó *demanda* cualquiera de la antigua compañía del Noroeste, ó de sus derecho-habientes, ó de cualquiera otra personalidad que pretenda un derecho anterior al presente contrato, siendo esta cláusula la condicion formal y absoluta de la presente proposicion.»

Y decia el art. 9.° de la ley ya citada:

«No podrá entablarse reclamacion de ninguna especie que entorpezca en caso alguno la libre accion y disposicion de la nueva empresa para continuar y terminar las obras ni para explotar las líneas, cuando las reclamaciones procedan de contratos, créditos ú obligaciones anteriores á la concesion hecha en virtud de la presente ley.»

De modo que por el art. 9.° de la ley que nosotros votamos se establece que en ningun caso se podrá entorpecer la libre accion y disposicion de la nueva empresa, y por la condicion impuesta al Gobierno por Mr. Donon se establece que quedará enteramente á cubierto de toda investigacion, reclamacion ó *demanda*,

Yo suplico á los distinguidos letrados que forman parte de la Cámara que se fijen bien en esto, y más competentes que yo, á buen seguro encontrarán una diferencia esencial entre la ley y la obligacion impuesta por el Sr. Donon al Gobierno. De modo que el decreto de adjudicacion no está ajustado á la ley, lo que es indudablemente motivo de nulidad.

Este asunto ha de tal manera llamado la atencion, que muchos Sres. Diputados deben haber recibido, como yo he recibido, un escrito con pié de imprenta, firmado por un obligacionista, en el cual, despues de calcular año por año lo que ha de invertir la empresa con los intereses de dicha cantidad á contar desde 1.° de Enero de aquel año, deduciendo el producto de lo que actualmente hay en explotacion y de lo que deberá haber dentro de cinco años, da por resultado que á los quince años la empresa tendrá ya los caminos de balde y se encontrará con un sobrante de 5 millones de reales. En este escrito se dice además que la futura compañía conseguirá en un breve plazo de emision un capital líquido, ó sea una ganancia de 333 millones de reales; y sigue luego:

«Trescientos treinta y tres millones regalados en las actuales condiciones de España, sin que al hacer este cálculo seguro entremos en otras hipótesis basadas en las operaciones á que apelan y han apelado siempre las compañías concesionarias para multiplicar bajo diversas formas sus capitales.

¡Trescientos treinta y tres millones como resultado de la primera emision que ha de practicar una compañía libre de toda inquietud y garantizada por 750 kilómetros y por 20 millones de renta!»

Tengo aquí otro escrito, que es un suplemento de un periódico importante titulado *La Fé*, el cual, despues de ocuparse extensamente del asunto, dice lo siguiente:

«Resumiendo, hemos demostrado, aunque sucintamente, que el Estado, consultando los intereses generales, no debe desprenderse de estas líneas, hoy que, en beneficio de aquellos, todos los Gobiernos procuran adquirir la propiedad de los ferro-carriles: que dentro de las leyes promulgadas existen los recursos necesarios para terminar las obras en breve plazo sin necesidad de *entregarlas*, ó mejor dicho, *regalarlas* á una empresa particular.»

Y yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento: si S. S. fuera tutor ó curador de algunos menores, y bajo este concepto administrara sus bienes, ¿permitiria S. S. que se dijera públicamente que regalaba lo que no era suyo? ¿No es verdad que acudiria á los tribunales de justicia para vindicar su honra?

Hay más todavía. Otro periódico importantísimo, y muy monárquico por cierto, *El Mundo Político*, que recibe inspiraciones de un distinguido hombre público notable por su honradez y entereza; despues de ocuparse de este asunto con bastante extension, dice lo que sigue:

«Y como de este crédito libra el Gobierno á la nueva compañía, hecha excepcion de 42 millones, resulta en resúmen evidenciado que el Estado da á la nueva empresa el dinero necesario para terminar las obras; le regala 608 kilómetros concluidos, de los cuales 438 están en explotacion, y se queda con 240 millones de que tendrá que responder á los acreedores.

Ante tan desastrosa demostracion y tal desfalco de los intereses públicos...»

Y no digo más. Hay en el mismo artículo otro párrafo importantísimo, pero que creo no debe leerse en este sitio, porque ciertas cosas no deben traerse aquí nunca.

¿Pero es posible que el Gobierno de S. M. haya permitido que se hablara en un periódico, refiriéndose á un contrato hecho recientemente, de desfalco de los intereses públicos? ¿Se comprende, pues, que el Gobierno de S. M. no haya acudido á los tribunales de justicia para sostener el decoro de la Administracion pública?

Resumiendo lo que llevo dicho, debo hacer constar:

Primero: que habiendo contribuido el Estado hasta hoy para la construccion de la red de ferro-carriles del Noroeste con la suma de 19.833.000 duros, y debiendo contribuir en lo sucesivo con otra suma de 12 millones de duros, habrá contribuido por un total de 31.833.000 duros, y que una vez concluida la línea le habrá costado al Estado á razon de 43.000 duros por kilómetro.

Segundo: que el Gobierno ha vendido á una empresa extranjera 438 kilómetros de ferro-carril en explotacion por ménos de 25.000 pesetas kilómetro, cuando es sabido que su valor nominal es de 30.000 duros, y da además una subvencion de 40.000 duros por kilómetro á los 300 á medio construir.

Tercero: suponiendo que los 12 millones de duros que el Gobierno se ha comprometido á dar á la empresa sean bastante, como creemos todos, para concluir las obras, le costará á la empresa cada kilómetro 16.000 pesetas; y suponiendo que se necesiten 15 millones de duros, suposicion que yo no acepto, entonces cada kilómetro costará á la empresa 36.000 pesetas: esto sin tener en cuenta los productos de los kilómetros, que dejamos íntegros para pagar los intereses de las anualidades que convenga anticipar.

Cuarto: segun un cálculo prudencial, la empresa beneficiará en el negocio la enorme suma de 15 á 16 millones de duros, con un capital relativamente insignificante y dentro de un corto número de años, en perjuicio del Estado, una gran parte y otra parte en perjuicio de los acreedores.

Quinto y último: el Estado pudo y debió concluir la red de ferro-carriles del Noroeste, y con su venta despues de concluida, ó bien haciendo una emision de obligaciones, subvencionar 1.666 kilómetros de ferro-carril á razon de 12.000 duros kilómetro, llevando la animacion y la vida á varias comarcas hoy abandonadas.

Y voy á concluir. En la adjudicacion hecha por el Gobierno á la empresa Donon hay lesion enormísima para el Estado; el Gobierno no ha correspondido á la confianza que en él depositaron las Córtes. ¡Cómo debió temblarle la mano al Sr. Ministro de Fomento al poner su firma al pié de aquel decreto! No es posible que S. S. no recordara lo que representa esa enorme suma para los esquilmados contribuyentes, y en especial para los pequeños labradores, para quienes el agente de apremios significa la carencia de pan y de abrigo, el desocupo forzoso de la habitacion donde se cobijan ellos y sus familias. No es posible que S. S. desconozca que hay más de 80.000 fincas embargadas para el cobro de las contribuciones, sin contar los muchos miles de que se ha incautado el Estado en estos últimos años: no es posible que S. S. desconozca hasta qué extremo hemos llevado la tributacion, que exigimos impuesto de consumo á pueblos que no consumen. ¡Cuánta miseria, cuántas lágrimas hubieran podido enjugarse con esa suma importantísima!

Señores Diputados, esta no es ni puede ser cuestion de partido; el partido conservador-liberal no puede ser responsable de este hecho; y si no, pregunto yo á los Diputados de la mayoría: ¿aceptais vosotros la responsabilidad?... Silencio elocuentísimo que me obligará á presentar una proposicion, para que el país sepa quién aprueba y quién desaprueba.

Posible es que me abrumeis con vuestros votos; pero tambien hay gloria, tambien hay elevacion en ciertas derrotas; hay derrotas que son triunfos. Y si somos en corto número los votantes de la proposicion, mayor parte de gloria cabrá á cada uno por haber tenido el valor, por haber tenido la entereza de defender los fueros de la justicia, de defender los intereses de los contribuyentes, los intereses del Estado.

Una cuestion de ferro-carriles fué la causa determinante de la revolucion de 1854; entonces se trataba de millones de reales, hoy se trata de millones de duros; abandono las consideraciones á las conciencias rectas y al buen criterio de los Sres. Diputados. He dicho.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Algunos puntos de vista del Sr. Bosch y Labrús se diferencian bastante de los que se han expuesto hasta aquí en la discusion; pero otros son casi idénticos á los que conoce ya el Congreso, y por consiguiente, voy á prescindir de estos últimos para atenerme exclusivamente á los primeros, única manera de que estas interpelaciones no lleguen á ser interminables; porque con el sistema de repetir desde este banco lo que una vez se ha dicho, de la propia manera que desde aquellos lo que tambien se ha dicho, pueden resultar inconvenientes de más alcance que los que generalmente se tienen en cuenta. Aunque las Córtes ciertamente existen para que discutan, tambien existen, sobre todo, para que hagan leyes. Cuando hay propuesto un texto legal, es decir, un proyecto de ley ó una proposicion de ley, y se quiere escudriñar ó inquirir, examinar bien y meditar sobre todos los términos de tal proposicion ó proyecto de ley, se comprende que la discusion sea más difusa; pero cuando real y verdaderamente no es este el caso, parece que conviene concretar un tanto las observaciones, y sobre todo, no repetirlas en demasía, que es lo que me propongo hoy al contestar al señor Bosch, como antes he manifestado, refiriéndome á aquellos puntos de vista de S. S. que se diferencian de los que ya conoce el Congreso.

No dejaba de empezar su discurso el Sr. Bosch y Labrús con algunas palabras que debian llamar la atencion de los Sres. Diputados. Su señoría creia grave una situacion del país en la que se hablaba del Noroeste, de humos y de otras varias cosas parecidas, y hasta sospechaba S. S. que tal situacion podia tener analogía con otras que han llegado á hacerse célebres en nuestra historia, célebres por sí mismas y célebres todavía por su desenlace. Paréceme á mí que el Sr. Bosch no guardaba al decir esto toda la imparcialidad á que al mismo aspira constantemente; y desde luego, para ser imparcial parece que estas cuestiones y estas enumeraciones han de ser completas; y de la propia manera que S. S. se fija en los humos en un caso, ó en el Noroeste en otro, pudiera suceder que otros Sres. Diputados se fijaran en otras cuestiones sobre las cuales hacia caso omiso el Sr. Bosch, y que de la propia manera que atribuia una situacion de los espíritus y de los ánimos á determinadas cuestiones, otras personas pudieran atribuir esa misma situacion de los espíritus y de los ánimos á cuestiones en que no se fija el Sr. Bosch. ¿Por qué no se fija S. S. en ellas? Por una razon muy sencilla: porque las cree completamente inofensivas é inocentes. Pues aquí constantemente se vierten, sobre cosas que no llaman la atencion del Sr. Bosch juicios parecidos á los que S. S. ha vertido sobre esta cuestion. De seguro á S. S. le parecen injustos. Pues de la propia manera que á S. S. le pueden parecer injustos, en el caso actual, si de los males se trata, hay que tratar de bastantes más que aquellos que ha tratado el señor Bosch y Labrús; y no precisamente para hacer creer que el mal es incurable, sino para hacer ver cómo se mezclan en estos asuntos, como en todo lo humano, el bien y el mal, á fin de alentar en todo el bien y de reprimir en todo el mal.

Enumeraba el Sr. Bosch y Labrús el Noroeste y los humos de Huelva; yo recordaba que atmósferas parecidas á la que S. S. pretende levantar sobre estos asuntos, se levantan sobre otros que están bastante más cerca del país, de la zona que más especialmente representa S. S. Así, por ejemplo, se suele hablar de la propia manera que S. S., de otras cuestiones, y yo creo que con la misma exageracion, y mi argumento precisamente se reduce á que extendiéndose el exámen de los males, se vea tambien que no se resuelven estas cuestiones con solo echar sobre algunas de ellas unos juicios del todo severos é implacables y vertiendo mucha indulgencia sobre otras, sino que hay que examinar las cuestiones tales como son en sí mismas y en todo el número de las mismas cuestiones que se agitan ante la Administracion española y no solo en la Administracion española, sino en toda la sociedad española. Su señoría oia hablar de humos y otros oyen hablar de aguas. Decia el Sr. Bosch y Labrús que los humos manchan; otros creen que hay aguas no muy limpias. Su señoría oia hablar del Noroeste; otros oyen hablar de marcas de fábricas; y por último, se habla tambien del mismo mundo mercantil, que indudablemente se compone de dos elementos, uno legítimo y respetable, y otro que puede no serlo tanto. Por consiguiente, todas estas cuestiones se deben estudiar en todo su alcance, pero tambien en toda su imparcialidad, no viendo en unas todo el mal y no viendo en otras todo el bien; y con estos juicios encontrados, y con la libre discusion, es como se llega realmente á ver lo que hay de exacto en esas cantidades de bien ó mal que cada negocio ó cada asunto lleva envuelto en sí mismo.

El Sr. Bosch y Labrús, cuando recordaba, precisamente á propósito de asuntos de ferro-carriles, una determinada situacion, me parecia á mí que á pesar de su notoria competencia llegaba á incurrir en contradiccion, porque por una parte hablaba de la situacion que unos determinados asuntos, estos mismos de ferro-carriles, tenian antes de cierta fecha, y por otra parte hablaba de la solucion airada que tuvieron en esa fecha, precisamente á causa del malestar que existia antes en esas cuestiones. Su señoría, al hablar de la situacion que despues de esa fecha á que aludo se dictó, y que es ya lo constitutivo, lo orgánico en la materia, decia que habia sido funesta. De modo que seria de desear que nosotros supiéramos con más claridad el juicio de S. S. sobre lo que era lo peor: si lo que habia en la materia antes de la fecha histórica que S. S.

ha citado, ó la situacion que por partidos, que por influencias, que por elementos totalmente distintos se dió á la cuestion de ferro-carriles desde aquella fecha en que se atrajeron los capitales extranjeros por vez primera á España para la construccion de caminos de hierro.

Se ha creido por mucho tiempo que en medio de los males de aquella dominacion no dejaba de ser un título de gloria para la misma el haber atraido los capitales extranjeros por vez primera á España para la construccion de ferro-carriles. En medio de todas las acusaciones más ó ménos apasionadas que aquí se dirigen los partidos unos á otros, se ha creido siempre que al partido progresista le cupo la gloria en 1855 de haber desembarazado el terreno en materia de ferro-carriles y haber atraido los capitales extranjeros. Mas parece que ya estas son ideas anticuadas; el Sr. Bosch y Labrús, en nombre de ideas novísimas, ha abogado hoy por que todo se haga con capitales españoles y no recurramos jamás al extranjero para obras de ferro-carriles, cuando precisamente no hay asunto como este en que el cosmopolitismo influya más, se extienda más y sea más eficaz. Yo veo, por ejemplo, una Nacion modesta, pero ilustradísima y rica, y á pesar de eso, los primeros capitales que en ella se emplearon para el establecimiento de grandes fábricas y para los caminos de hierro, fueron allí del extranjero; no eran belgas, eran ingleses. De la propia manera en la misma Francia no fueron totalmente extraños los ingleses á pesar del prohibicionismo de aquella época y del espíritu que reinaba, segun el cual, habia muchísima difusion desde Francia al extranjero de ideas políticas, pero muy poca expansion del exterior á Francia de ideas y principios, y sobre todo de productos extranjeros. No por eso dejaban de acudir capitales é inteligencias inglesas. Y hoy mismo, ¿no son sociedades francesas las que construyen los ferro-carriles en Austria, en Rusia y en otras Naciones? Esta es la tendencia general, y esa tendencia no puede responder á nada, absolutamente á nada artificial, como parece haber indicado alguna vez el Sr. Bosch y Labrús. Esa es una tendencia profunda de la época moderna; y yo, que alguna vez he combatido, porque lo creo peligroso, un cierto cosmopolitismo que debilita demasiado la idea de Pátria, en manera alguna puedo asentir á nada que se parezca á que despues de encerrarse en un determinado órden de consideraciones puramente históricas, ó bien de una idea moral muy reducida, se quiera tambien que no comuniquen los intereses nacionales con los intereses extranjeros. Esta es una ley en los tiempos actuales, y no hay más remedio que admitirla.

Pero dejando á un lado estas consideraciones generales, me parece que el Sr. Bosch y Labrús, al tratar de la adjudicacion de los ferro-carriles del Noroeste, no ha tenido presente á qué podia y debia concretarse la cuestion en el momento actual. No se puede tratar ni por un momento, en la ocasion presente, de si el camino ha sido concedido por poco dinero; esa es una consideracion que pudo aducirse á su tiempo, que se adujo ciertamente, y no recuerdo si la adujo el mismo Sr. Bosch; pero de todas maneras, esta no es ocasion de aducirla. La verdad es que desde el momento en que las Córtes declararon que este camino podia adjudicarse á quien quiera que ofreciese el mínimun de 10 millones de pesetas para la antigua empresa, no hay para qué hablar de si se dan de balde, si se dan de regalo estas líneas á nadie: lo único que hay que examinar es si una vez que álguien se ha presentado ofreciendo 10 millones de pesetas para la antigua empresa, el Gobierno ha debido ó no dar por esa cantidad el camino á tal ó cual proponente. Esta es la cuestion, y de aquí no podemos salir. ¿Qué seria de las discusiones, si no bastara la santidad de la ley, si no bastara lo irrevocable de la ley, y constantemente se quisiera retrotraer la discusion al tiempo en que la ley no existia? Aquí no puede discutirse más que la aplicacion de la ley de 1879, y ciertamente no ha salido ni podia salir de los labios del Sr. Bosch la idea de que no estuviera en realidad en las facultades del Gobierno adjudicar estas líneas á quien diera los 10 millones que la misma ley establece como mínimun para la concesion.

Yo bien sé que el Sr. Bosch sostiene que la ley del año 1879 era un voto de confianza: lo seria para S. S., pero no se me figura que por los ministeriales en aquel momento se considerara como tal voto de confianza, y ménos aún por las personas de la oposicion que dieron su concurso á que la ley se hiciera. Las personas que se sentaban en el banco de la Comision entonces, ni en poco ni en mucho podian hacer acto alguno que fuera de confianza á un Gabinete del cual estaban totalmente separadas. Y pudiera suceder que el motivo que tenia el Sr. Bosch para votar la ley no lo tuvieran los que formaron la mayoría al votarla, porque es evidente que la ley tiene dos términos: primero, facultar al Gobierno para hacer la concesion de estas líneas á quien ofreciera el mínimun de 10 millones de pesetas; segundo, reservar al Gobierno la facultad de no hacer la adjudicacion. Pues bien; de la misma manera que S. S. votaba la ley porque contenia ese segundo extremo, ¿quién dice á S. S. que la mayoría que votó la ley no lo hizo precisamente porque contenia el primer extremo que entrañaba la condicion esencial de la ley, ó sea, que asegurados los 10 millones á la antigua empresa, habia de hacerse la concesion? Por consiguiente, el voto de confianza pudo darlo S. S.; pero probablemente la mayor parte de los Sres. Diputados no pretenderian dar ese voto de confianza: por las ideas que se emitieron al discutir la ley, por las ideas que triunfaron, debo suponer que lo qué principalmente se queria á toda costa era una ley en virtud de la cual hubiera adjudicacion.

Cuando se hizo esta ley se mezclaron Diputados de las oposiciones con los de la mayoría. No parecia entonces demasiado extraño el espectáculo de que todas las opiniones diferentes en política se unieran sin embargo para ver si se lograba hallar una fórmula, y en el momento actual choca que los que entonces pensaron de una manera continúen sosteniendo sus opiniones. Sobre esto hacia una indicacion bastante grave el Sr. Bosch y Labrús. Es extraño, decia S. S., que en discusiones de esta índole, Diputados de oposicion vengan á defender al Gobierno. Segun S. S., no nos bastaria estar separados completamente del resto del mundo; seria necesario que todos los partidos políticos se aislaran y que se constituyeran unas sociedades mercantiles completamente ministeriales en el momento en que un partido dado ocupase el poder, viniendo á hacer la oposicion otro tanto cuando pasara desde aquellos bancos á estos. Es decir que al Sr. Bosch y Labrús no le basta que nos aislemos respecto del extranjero, sino que quiere tambien que los hombres políticos, que los partidos se aislen por completo y se separen los unos de los otros; es decir, que no le basta á S. S. tanto gérmen de division, no latente, sino demasiado evidente por des-

gracia en España, no le basta esto, sino que quiere que anden discordes los ánimos en lo que se refiere, no á teorías políticas, sino tambien á los grandes intereses del país; es decir que S. S. quiere que la discordia sea perpétua, eterna, irrevocable, absoluta.

Lo que tenia de esencial la ley, y á ello se atendia más especialmente; lo que se trataba de conseguir con toda seguridad, lo que tenia de esencial por la extension con que la idea se explanaba, era que precisamente habia de haber adjudicacion, y solo á manera de excepcion, si se ha de juzgar de las leyes por el desenvolvimiento que una idea tiene en ellas, si se ha de juzgar de las mismas leyes por la modestia y laconismo con que otra idea se emite, solo á manera de excepcion se consigna en la ley la facultad por parte del Gobierno de no hacer la adjudicacion. La parte esencial, la que ocupa más espacio, la que con más minuciosidad se trata, es la referente á la adjudicacion; la facultad de no hacerla ocupa espacio reducidísimo, y puede decirse que esta última idea era la secundaria. En efecto; se comprende perfectamente que las Córtes no quisieran desarmar totalmente al Gobierno de la facultad de no conformarse con la subasta, y con el concurso ménos aún, precisamente para que temiendo los proponentes que no hubiera adjudicacion, hicieran mejores propuestas. El caso era, pues, llegar en el concurso á la adjudicacion, y yo no he de decir aquí, aunque podria decirlo, que todo tenia por base los 10 millones de pesetas mejorados para la antigua empresa, y que no tenia el Gobierno que tomar en cuenta nada anterior ni relativo á si el camino se daba de balde, regalado ó caro.

Y á este propósito he de hacer notar al Congreso una circunstancia. Segun se ve no sirve para nada rectificar ó completar los datos, cuando hay el propósito de traer siempre los mismos y de no aceptar más que unos, prescindiendo completamente de otros. Es verdad que una persona distinguida emitió la opinion que ha corrido por todas partes, y que se ha aducido en otro sitio, segun la cual, lo que quedaba por hacer de este camino habia de costar 55 millones de pesetas: es verdad esto; pero el Sr. Bosch y Labrús, que discute de buena fé, no ha tenido en cuenta que el Ministro de Fomento tiene declarado que esa misma persona ha manifestado que cuando habia fijado esa suma no habia tenido en cuenta partidas importantes. Cuando esta declaracion se hace, yo dejo al juicio de la Cámara si es propio del caso atenerse únicamente á una cifra que viene bien para un razonamiento, prescindiendo completamente de las rectificaciones.

Yo tengo aquí precisamente la opinion que en vista del efecto que habia producido ese dato de los 55 millones de pesetas presentó la persona á que he aludido, que es un distinguido ingeniero; tengo en la mano un escrito en el cual hace ver que faltaban nada ménos que 20 millones de pesetas por partidas que no son insignificantes, puesto que alguna de ellas se llama material fijo y móvil; y cuando esto faltaba, y cuando esta persona declaraba que aquel presupuesto se referia únicamente á obras, que faltaba este material fijo y móvil y varias adiciones que tenia que hacer á su propio presupuesto publicado y llevado á la tribuna en otro sitio por una determinada persona, que se elevaria en 20 millones de pesetas para llegar á los 75 de que habla el Consejo de incautacion, de que tambien forma parte, yo dejo á juicio del Congreso la apreciacion de que se cite la opinion de una persona que dice que dió un dato incompleto porque no tenia necesidad en una ocasion de darlo completo, porque de haber tenido esa necesidad, no le hubiera fijado en 55 millones de pesetas, sino en 75 millones.

Pero no es esta la verdadera discusion que debe tener lugar ahora, porque no estamos en el caso de juzgar si el camino costará 56 millones, ó 75, ó 100 ó 150. De todos modos, yo debo manifestar que enfrente de este cálculo de una persona muy distinguida, distinguidísima, que yo respeto profundamente, pero que al fin y al cabo nadie me puede obligar, ni aun ella misma á creerla infalible, tengo la opinion de otra persona, que no conoce ménos el camino, que lo ha visitado, que no es ménos competente que el otro ingeniero á quien me vengo refiriendo, persona que dice que por ménos de 98 millones de pesetas no se hará este camino, y esto lo dice despues de haber ido oficialmente á reconocer el camino. Tampoco tengo que recordar, dado que me parece que no es oportuna esta discusion, ni sé hasta qué punto tenemos derecho á entrar en ella, tampoco tengo que recordar que cuando se discutió, no la última, sino la penúltima ley sobre este punto, se adujo un dato de que el Sr. Bosch no ha hablado, cuando á mi juicio ha debido ocuparse de él, porque S. S. decia: este camino, por estas cuentas y las otras, por lo que han desembolsado los acreedores refaccionarios y no refaccionarios, este camino que tenia un presupuesto de 238 millones de pesetas y que ha visto invertidos en él por los acreedores de la antigua empresa 175 millones, todavía ha de costar 68 millones más. Pues no es eso. Aquí se tuvo el dato de las certificaciones de obras hechas, dato aceptado por la misma compañía, y segun el cual, sumadas todas las certificaciones de obras hechas, importaban 103 millones de pesetas, mientras que las subvenciones pagadas importaban 99.800.000 pesetas, en números redondos 100 millones, faltando hasta la cifra de 219 millones del presupuesto 116 millones por gastar. Por consiguiente, estos varios datos pueden añadirse al que S. S. con tanta persistencia presenta de los 55 millones. Y despues de este paréntesis algo largo que he hecho para no dejar libre curso á los números leidos por S. S., vuelvo á la discusion verdadera, que es la ejecucion y la aplicacion de esta ley hecha por el Gobierno.

Por esto mismo es por lo que no me ocupo de un dictámen que ha leido aquí el Sr. Bosch, emitido por el Consejo de Estado en 1878. Cuando S. S. lo pidió, y lo envié al Congreso con mucho gusto mio y en cumplimiento además de mi deber, puesto que no habia inconveniente, como algunas veces acontece, en que viniera aquí ese documento, tuve tiempo para hojearle, porque es claro que no me estaria bien enviar los documentos que piden los Sres. Diputados sin verlos por mí mismo; y aunque muy ligeramente, lo ví. El Consejo de Estado en esa consulta decia dos cosas. Era despues de hecha la ley de 1877 y antes de la de 1879; y decia la mayoría que respecto de los acreedores, puesto que la ley del 77 nada habia determinado, quedaban sujetos al derecho comun; y decia la minoría que era menester determinar su situacion presentanda una nueva ley. ¿Qué hizo el Gobierno en presencia de una y otra opinion? Presentar la ley del 79, que fijó para siempre la suerte de los acreedores. Por consiguiente, la opinion del Consejo de Estado se tuvo presente en el momento que debió tenerse presente, para elaborar y votar la ley del 79 Hoy huelga por completo, dicho sea con el respeto que siempre tengo á las

opiniones del Sr. Bosch, el traer ese dato á discusion,

Su señoría se ha ocupado de una y otra proposicion presentadas en el concurso. No lo ha hecho muy detenidamente, á pesar de su notoria competencia, ni creo que haya aducido nada nuevo sobre lo que ya adujo con su fácil palabra y con su inteligencia por todos reconocida el Sr. Marqués de Retortillo. Unicamente he notado una circunstancia, que es la que debo tomar en cuenta ahora. Su señoría ha hablado de haberse propuesto al Consejo de Ministros por uno de los proponentes, que si se tomaba por lo sério lo del 30 por 100 para los acreedores (y ya el otro dia, contestando á la interpelacion y al primer Sr. Diputado que hizo uso de la palabra, me hice cargo de si esto era sério, ó como entonces se decia, si era ó no una ridiculez), el Sr. Bosch ha manifestado que al Consejo de Ministros se le dijo que si se tomaba por lo sério lo relativo al 30 por 100, habia un proponente que no se limitaba á decir que daria los mismos 40 millones de pesetas que el otro habia dicho en el acto del concurso, sino que se extenderia á dar 60 millones de pesetas de esos millones eventuales del 30 por 100. Pues con esto no ha dicho nada nuevo el Sr. Bosch, porque precisamente desde el primer momento tuve yo el honor de manifestar al Congreso que se habian hecho indicaciones de mejora de las proposiciones presentadas en el concurso, y que el Gobierno no habia creido deber tomarlas en cuenta, vinieran de un lado ó vinieran de otro; porque de la propia manera que venia en efecto esa especie de mejora á que ha aludido el Sr. Bosch, ó sea, que el proponente que de esto nada habia hablado antes, hablaba ahora, no ya de dar 40 millones de pesetas, sino de dar eventualmente 60 millones, de la propia manera el otro proponente venia diciendo que estaba dispuesto á elevar el 30 por 100 hasta el 50 por 100. Y vea S. S. si esta no era una subasta continuada, y si mejorando uno estos 60 millones, quizá el otro con esta proposicion del 50 por 100 no la mejoraba en 70 millones, por ejemplo.

Pero tambien tuve el honor de declarar que sobre todo lo que era intrínseco al concurso, el Consejo de Ministros creyó que no debia en lo más mínimo atenderlo: propusiérale uno que daria 60 millones de pesetas en vez de 40, propusiérale otro que iba á dar en vez del 30 el 50 por 100, propusiérale otro que en firme habia de elevar á 5 los 2 millones de pesetas además de los conocidos 10 millones, sobre nada de esto verdaderamente intrínseco y que formaba realmente el concurso, quiso el Gobierno oir nada. Tomó las proposiciones tales como se habian presentado en el concurso, y yo tuve el honor de manifestar que el Gobierno por fuera del concurso, sin tenerlo para nada en cuenta, hecha ya en su conciencia la adjudicacion á uno de los proponentes, sin que tuviera nada que ver con la adjudicacion y por razones totalmente distintas, era por lo que habia venido á parar al artículo 2.° del decreto de 4 de Febrero. Por consiguiente, al hablarnos el Sr. Bosch de la proposicion de 60 millones no nos decia nada nuevo, porque el Ministro se habia anticipado á manifestar que se habian querido mejorar las proposiciones y que el Gobierno no habia admitido mejora de nadie en cuanto á las proposiciones mismas, y que se habia colocado en un punto de vista totalmente distinto, que era el de facilitar la reversion de las líneas al Estado, cosa que no tenia nada que ver con la proposicion de una ó de otra persona, y que podia ser aplicable y aplicada á una ó á otra proposicion libremente elegida por el Consejo de Ministros. Y al decir libremente elegida por el Consejo de Ministros, no es que olvide hoy lo que ciertamente no olvidé el otro dia, ni podia olvidar, y es, el voto tan importante de los Sres. Diputados y Senadores que asistieron al concurso; pero al fin y al cabo la responsabilidad iba á ser del Gobierno, y por mucho que valiera aquel voto, el Gobierno tenia libertad para separarse de aquel dictámen, al ménos libertad legal, y yo creo que tambien libertad moral, aunque nadie puede negar, como voy manifestando, el peso de la opinion unánime de los Sres. Senadores y Diputados que la ley ha querido que en aquel caso determinado se reunieran con el Gobierno para dar un parecer sobre la preferencia que debiera darse á una proposicion.

El Sr. Bosch sobre esta preferencia ha leido muchos sueltos ó artículos de periódicos, y S. S. hasta ha extrañado que no hayan sido denunciados. Lo hemos oido así, no solamente yo, sino otras varias personas que estaban aquí, y á quienes no ha dejado de llamar la atencion esta opinion del Sr. Bosch. En primer lugar, no creo que sea del todo exacto lo que S. S. ha dicho. Creo, no me consta, lo ví entonces en los periódicos, que leo siempre que puedo, aunque no todos los dias; pero creo que yo mismo leí entonces en los periódicos que alguna persona habia demandado ante los tribunales á un periódico, precisamente por ese suelto; pero ese es un asunto particular, con el cual nada tiene que ver el Gobierno. Y yo diré á S. S. que cualquier otro Sr. Diputado puede hacer el mismo trabajo que el Sr. Bosch, porque sueltos y artículos en pró y en contra de los proponentes me parece que fácilmente pueden hacerse, sin que pueda atribuírseles en opuesto sentido ménos gravedad é importancia que la que S. S. pretende dar á los que ha leido. De todos modos, á la extrañeza de S. S. de que no se denunciaran, debo oponer una deduccion que saco de las palabras de S. S. Eso probará en todo caso que el Gobierno no tenia reparo alguno en que se hablara con la más absoluta libertad de estos asuntos: eso probará que el Gobierno no tenia temor ninguno de que la prensa dijera todo cuanto se le ocurriera en uso de su mayor libertad; y no quiero inferir de aquí ninguna consecuencia sobre el liberalismo político del Gobierno y sobre lo que, dada la extrañeza del Sr. Bosch de que la prensa no haya sido denunciada por esos sueltos, pudiera decirse en apoyo de la conducta que el Gobierno sigue con los periódicos; pero de todas suertes, aunque se juzgue que la conducta del Gobierno en materia de imprenta es demasiado restrictiva por lo que se refiere á los asuntos políticos, del juicio del Sr. Bosch se colige que no es en estas otras materias el miedo á la publicidad y á la censura lo que se le puede achacar á este Gobierno.

Pero se me ocurre tambien, para concluir, otra observacion. Ya que el Sr. Bosch hablaba de no sé qué combinaciones, en virtud de las cuales los sobrantes, puesto que era un regalo que se hacia, se hubieran podido dedicar á subvencionar no sé cuántos, pero algo como 1.200 kilómetros, creo que ha dicho S. S., de caminos de hierro por hacer, concluiré con una observacion. Será regalo, y además de que la opinion de S. S. no es del momento, no procede hoy, segun con repeticion he dicho, porque esa es una crítica de la ley, y no se trata de saber si la ley era buena ó mala, sino únicamente de su aplicacion; pero, puesto que de regalos se trataba, yo creo que en esa materia nadie

es por demás desprendido, y me parece que las compañías españolas no estaban en el caso de renunciar á todo regalo. Si tantas eran y tan poderosas, ¿por qué no se presentaron en mayor número al concurso? Pues qué, ¿estaban en el caso las sociedades ya constituidas de renunciar á un negocio tan grande, tan magnífico, tan fabuloso, como lo pinta el Sr. Bosch? ¡Ah! Podrá ser que si no se han presentado más, sea porque á pesar de todas las aseveraciones que se han hecho aquí y en la prensa, las compañías, que calculan y no se atienen más que á los números; las compañías, que saben las eventualidades que tienen esta clase de obras; las compañías, que no se dejan guiar por discusiones más ó ménos teóricas, ni por opiniones que más ó ménos impresionan, hayan creido que estaban muy lejos de tener tan fácilmente y tan á la mano un regalo. De todos modos, este hecho de que no se hayan presentado más que dos proposiciones ante un regalo como el que nos pintaba el Sr. Bosch, lo entrego, al sentarme, á la consideracion de los Sres. Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Aludiendo el señor Bosch y Labrús á una apreciacion mia, me atribuyó un concepto equivocado, fundándose tan solo en un detalle.

Yo examiné las proposiciones bajo el punto de vista relativo, por comparacion, para señalar ó determinar la preferente. Si quiere S. S. saber la que en absoluto me gustaria más ó consideraria mejor, no tengo inconveniente en decírselo: pues la proposicion que se comprometiese á hacer el ferro-carril directo, ó sea desde Madrid por Segovia, Medina del Campo, Benavente y Astorga para la línea de Galicia, y de Benavente á Leon para la de Astúrias. Ya ve S. S. que estamos conformes en algo; pero como esa proposicion no se ha presentado, ni ninguna otra preferente á la de Mr. Donon, los Senadores y Diputados que teníamos la honra de formar la Junta asesora del concurso no habíamos de pintarla.

Su señoría se ha felicitado de que desde los bancos de la izquierda se haya defendido al Gobierno en este asunto. Su señoría ha padecido una gran equivocacion. Lo que se ha hecho desde aquí ha sido explicar los actos en que hemos tenido intervencion, como estamos dispuestos á hacerlo siempre que el Congreso y el país lo requieran.

El Sr. Bosch comprenderá además que las oposiciones no tienen el deber de hacerla constantemente ó por todos los actos que los Gobiernos practican. Indivíduos de la izquierda van á las Comisiones, coinciden con los de la mayoría, suscriben con ellos los dictámenes, y en aquel banco, detrás del azul, se sientan á defenderlos. Ahora mismo estaba yo en la mesa redactando el dictámen de una Comision, en la cual, despues de haber deliberado con mis dignos compañeros, me han dispensado la honra de nombrarme ponente.

Nuestra oposicion es de principios, ó de procedimientos, ó de ambas cosas; no es sistemática, y hay principios y procedimientos que son comunes á todos los partidos.

Y que los actos concernientes al concurso (entiéndalo bien S. S., *al concurso*) merecen ser respetados, debe S. S. admitirlo, considerando que todos los señores Senadores y Diputados por Astúrias y Galicia los aprueban. Los Sres. Marqués de la Vega de Armijo y Merelles, que no están presentes, pero que en la próxima sesion creo hablarán para explicar la causa por que faltaron al concurso los Diputados de Orense y Pontevedra, confirmarán mi aserto.

El Sr. Bosch y Labrús tampoco debe extrañar, en su buen criterio, que las oposiciones tengan racional y lógica flexibilidad, porque S. S. es un Diputado digno é importante, quizá el de más importancia de la mayoría; y S. S., que ha venido aquí por la libérrima voluntad de sus electores para ser Diputado ministerial del Gabinete presidido por el Sr. Cánovas del Castillo en su primera época, del Gabinete presidido por el señor general Martinez Campos y del Gabinete presidido por el Sr. Cánovas del Castillo en su segunda época, les apoyó con su voto, y ha hecho no obstante la oposicion á estos tres Gabinetes con gran contentamiento mio y de todas las oposiciones, que hemos visto á S. S. combatir á todos los Ministros de Estado en todos los tratados, á todos los Ministros de Hacienda en todos los presupuestos y principalmente en las cuestiones arancelarias, á todos los Ministros de Fomento en todo lo relativo á obras públicas, y á todos los Ministros, en fin, personificados en el Sr. Cánovas del Castillo, á quien S. S. severa y majestuosamente ha censurado y denostado por cierta lucubracion que implica la apoteósis de la inmoralidad, hasta el extremo de amenazarle con las furias de la revolucion.

Esto no lo ha hecho nadie desde estos bancos; yo celebro que S. S. lo haga, porque si nosotros lo hiciémos, se creeria apasionado nuestro lenguaje; pero en S. S., con su elocuencia, con esa figura venerable, al pié de la montaña, esas bellas diatribas son un poema. (*Risas.*)

Para terminar, fijaré por medio de un símil ó de un ejemplo nuestra respectiva situacion en el caso presente. Necesito gran benevolencia del auditorio. (*Sí, sí.*)

Cuéntase de un casado que se distraia con su vecina: ésta le arrancaba, para hermosearle, los pelos blancos, y la esposa ofendida, para castigarle, arrancábale los pelos negros; y entre la una y la otra le dejaron pelado. (*Risas.*) Figúrese S. S. que el marido es el Gobierno; la esposa S. S., como indivíduo de la derecha, y nosotros la vecina, segun su opinion. Pues arránquele el Sr. Bosch los pelos que nosotros le dejemos, y sin necesidad de los ímpetus revolucionarios daremos cuenta de él, y muy pronto acabará la vida de perdicion á que se entrega, en concepto de S. S., desapareciendo de la escena, como yo deseo, para ventura de mi Pátria. (*Grandes risas.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **JIMENEZ GIL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **JIMENEZ GIL**: Para retirar, en nombre de la Comision correspondiente, el dictámen relativo al ferro-carril desde Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita, á fin de introducir varias modificaciones.

El Sr. **SECRETARIO** (Conde de la Encina): Queda retirado el dictámen.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputa-

dos, una enmienda del Sr. Alonso Pesquera al art. 8.° del dictámen sobre el presupuesto de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apendice décimoquinto *al* Diario *núm.* 105, *sesion del* 19 *de Febrero último*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la discusion por artículos y sin debate alguno fué aprobado el 1.° en la forma siguiente:

«Artículo 1.° El derecho de reunion pacífica, que concede á los españoles el art. 13 de la Constitucion, puede ejercitarse por todos sin más condicion, cuando la reunion haya de ser pública, que la de dar los que la convoquen conocimiento escrito y firmado del objeto, sitio, dia y hora de la reunion, veinticuatro horas antes, al gobernador civil en las capitales de provincia, y á la autoridad local en las demás poblacioes.»

Se leyó el 2.°, que decia:

«Art. 2.° Por reunion pública, para los efectos de esta ley, se entiende la que haya de constar de más de 20 personas y haya de celebrarse en edificio donde no tengan su domicilio habitual los que la convoquen.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez Alfonso tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Señores Diputados, no voy á pronunciar un discurso que no seria oportuno en el estado de la Cámara; estamos como en familia, y por lo tanto, voy á promover una conversacion familiar con los ilustrados indivíduos de la Comision.

El aspecto que presenta el Congreso cuando una discusion tan importante va á comenzar, cuando va á comenzar la discusion de un proyecto de ley del Gobierno, de un proyecto de ley orgánica de la Constitucion, prueba en demasía que ya los proyectos de ley de este Gobierno no tienen importancia, que ya nadie cree en su trascendencia; mal pudiera tenerla, cuando el Gobierno (y por eso hay allí jubileo) se encuentra de cuerpo presente en el Senado.

No he pedido la palabra, Sres. Diputados, en contra de la totalidad del dictámen, porque en realidad, y yo debo la verdad al Congreso, no presenta graves objeciones que hacer; pero en compensacion de esto, el artículo 2.° es seguramente un artículo cuya gravedad no puede ocultarse y cuyo contenido no puede ser aprobado, porque en él (y este es el punto capital del proyecto) se hace la siguiente definicion de las reuniones públicas:

«Por reunion pública, para los efectos de esta ley, se entiende la que haya de constar de más de 20 personas y haya de celebrarse en edificio donde no tengan su domicilio habitual los que la convoquen.»

Señores, esta ley ha de ser la ley que garantice el derecho de reunion pacífica. Así lo manda el art. 14 de la Constitucion; el art. 14 de la Constitucion, que dice que se dictarán leyes especiales para garantizar los derechos en aquel título reconocidos, los derechos individuales ó naturales, entre ellos el derecho de reunion. ¿Y puede llamarse reunion pública á la reunion de 21 personas en un edificio, en el domicilio de una persona cualquiera? ¿Puede ir la autoridad allí donde estén reunidas 21 personas, hombres ó mujeres, de la familia ó amigos, para cualquier fin social, para cualquier fin de la vida, para cualquier fin privado, para el recreo, para la discusion de cualquier asunto? ¿Puede llamarse reunion pública á esto, y puede ir allí la autoridad á intervenir y presidir? Esto es imposible, Sres. Diputados; ó no se ha querido decir eso, y esa redaccion necesita modificarse, ó hay que votar en contra de este artículo, so pena de dejar el domicilio de los ciudadanos á merced de la autoridad y de sus agentes, aun los más inferiores. Esta ley no debe dar por resultado el que no sea verdad el sagrado del hogar de las familias: con ese artículo, la ley destinada á garantir el derecho de las reuniones públicas pacíficas vendria á ser ley que atenta al sagrado del domicilio de los ciudadanos. Pues qué, ¿no hay peligro para el más respetable de los derechos, para la inviolabilidad del recinto doméstico, si por reunirse 21 personas en la casa de alguna de ellas, puede por hecho tan sencillo presentarse tambien la autoridad allí y hasta disolver la reunion por no serle dado aviso con anticipacion de veinticuatro horas, el aviso que uno de los artículos de este proyecto de ley exije para la celebracion de reuniones públicas?

Yo ruego á los ilustrados indivíduos de la Comision que se fijen en el texto del artículo, en que con arreglo á él se consideran públicas, y la autoridad podrá intervenir en ellas, las reuniones de 21 personas que tengan lugar *en el domicilio habitual* de cualquiera de los que á ella concurran, con tal que no sea el de aquellos *que la convoquen*; es decir que no se puede celebrar, sin ser pública en casa de uno *de los convocados*. Yo creo, señores, que aquí cuando ménos ha habido una falta de redaccion. ¿Pues qué más importa que se reunan en el domicilio del que la convoca, que en el de cualquiera otro de los concurrentes? ¿Hay algo esencial que justifique esa distincion? ¿No hay aquí cuando ménos algo de descuido, algo de imprevision, que no debe haber, que no puede consentirse en un proyecto de esta importancia?

Tambien resultará, siendo ley este proyecto, que puede intervenir la autoridad, y que ha de dársele aviso prévio con veinticuatro horas de antelacion, cuando la reunion se verifique en el domicilio de los indivíduos que la convoquen, si no es tal domicilio su domicilio *habitual*.

Quiere decir que si mañana 21 personas deciden ir á una finca de recreo, á cualquier propiedad ó edificio que pertenezca á alguno de ellos, pero que no sea su domicilio habitual, esas 21 personas celebrarán una reunion pública y allí tendrá lugar la intervencion de la autoridad. Esto, señores, es más que una ley de sospechosos contra el domicilio de los ciudadanos y el derecho de reunion privado; porque aquí, en vez de garantizar el derecho de reunion pública, lo que se hace es atentar al derecho jamás legislado de reuniones privadas. Eso no es una reunion pública en ninguna parte del mundo, ni tampoco en el Dicccionario de la lengua; y sin embargo, desde hoy lo será en la ley, lo será en España, para que siga siendo éste el clásico país de las anomalías.

Y esto, Sres. Diputados, tiene mucha importancia, porque si bien en Madrid y en las grandes poblaciones no tiene tanta, en las pequeñas localidades, en los pueblos de corto vecindario, donde los alcaldes están siempre acechando en todas las leyes un artículo que les permita hacer una *alcaldada*, sobre todo en tiempo de elecciones, cuando las pasiones están excitadas y se exaltan las enemistades personales; allí esto tiene práctica importancia, y no teneis, señores, el derecho de haceros los sordos cuando se os pide que no hagais una ley que esté provocando á tamaños desafueros.

Pero como yo no vengo á hacer ninguna oposicion, ni yo quiero rebajar de ninguna manera, sino antes bien, fortalecer el principio de autoridad; como yo creo que la autoridad debe ir allí donde haya verdadera reunion pública, porque es la manera de que se encuentren garantidos los públicos intereses, y cada uno de los ciudadanos pueda sostener su derecho, tambien combato este artículo, tambien le hago la oposicion porque, segun su desdichado texto, puede haber una reunion verdaderamente pública en que la autoridad no podrá intervenir; porque si al domicilio habitual de uno de los que la convocan concurren 1.000 ó 2.000 personas, que domicilios hay que pueden contenerlas, aunque esa reunion se haga por pública convocatoria y sea para fines políticos, segun este artículo no será una reunion pública, y esto no debe pasar tampoco. De modo que al propio tiempo se atenta en este proyecto á los derechos naturales de los ciudadanos y á los derechos esenciales del Poder público. Y esto ¿en qué consiste? ¿Por qué el proyecto de ley es deficiente y absurdo en uno y otro extremo, cualquiera que sea el aspecto político bajo el cual le queramos examinar? Esto consiste en que no se ha atendido bien á los caractéres que hacen que una reunion sea en realidad pública ó privada. En todo concepto ha de atenderse para bien determinarlo á su extension y á su comprension. Una reunion es pública por razon de su extension, cuando la entrada esté permitida á todo el mundo, cuando allí pueda entrar *el público*; y una reunion es pública en el sentido político por razon de su comprension, por la idea que la informe, ó sea por la finalidad que le presta la vida accidental que la distingue de la asociacion cuando atañe á fines políticos, á fines públicos. Fuera de estos casos, de ninguna manera puede ser llamada pública una reunion.

Sobre la base de estos conceptos creo yo que ha debido hacerse el estudio de la cuestion y la definicion de lo que son reuniones públicas; so pena de que de otro modo se denomine reuniones públicas á las que no son más que reuniones privadas ó de familia, por ir á buscar para definir ese concepto, no sus propiedades esenciales, sino las de mero accidente de número.

Yo ruego, pues, á los señores de la Comision que se hagan cargo de las consideraciones que acabo de exponer, y que fijen sobre ellas atencion severa é imparcial, para que retirando por el momento el artículo que se discute hagan en él una definicion más exacta y completa que no dé lugar á dudas y que no deje expuesto á arbitrariedades de la autoridad y sus agentes el hogar de las familias, que hasta aquí todas las leyes han declarado inviolable.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra, primero en pró.

El Sr. **PORRÚA**: Cuatro palabras nada más, para contestar á las que acaba de pronunciar el Sr. Dominguez, á ver si puedo disipar las dudas que la lectura del artículo sometido á discusion le ha inspirado.

Prescindiré del preámbulo que S. S. ha puesto á su corto discurso, aunque bien pudiera decirle que el no asistir gran número de Diputados á las sesiones en que se discuten proyectos del Gobierno no prueba ni con mucho que estos proyectos no tengan importancia, y en cambio prueba que estos proyectos son tan acertados y tan conformes con las prescripciones y reglas eternas del derecho, el que los celosos indivíduos de las oposiciones no loshayan combatido en su totalidad.

Tambien pudiera decir á S. S. que en cuanto á que el Gobierno se encuentra de cuerpo presente en la otra Cámara, pudiera ocurrir que el entierro tardase todavía muchísimo tiempo. De suerte que no se lisonjee su señoría con esa afirmacion.

El art. 2.° del proyecto de ley hoy sometido al debate en el Congreso está reducido exclusivamente á definir las reuniones públicas, á dar el concepto de lo que, para los efectos de la ley, se ha de entender por reuniones públicas.

Dicho se está que como definicion no puede ser una traduccion completa y fiel del objeto definido, porque si esto pudiera suceder con cualquier principio ó con cualquier cosa, seria inútil su estudio, bastarian cuatro palabras para definirlos, y todos podríamos conocer la ciencia con solo conocer las definiciones. La Comision encuentra acertada y aceptable esta definicion, á pesar de las observaciones del Sr. Dominguez; cree desde luego que no puede darse el caso que S. S. ha citado como ejemplo, de que un indivíduo convoque á unos amigos para reunirse en casa de otro amigo, porque es posible que este amigo haga la convocatoria directamente y sin necesidad de incurrir en ninguna de las sanciones que la ley puede consignar y sin exponerse á que la autoridad le exija el permiso para hacer la convocatoria.

Esto por lo que hace al local: por lo que hace al número, es verdad que puede preguntarse por qué se ha fijado el de 20 en vez del de 21. Pero, ¿por qué á los 25 años se ha de considerar la mayor edad y no á los 25 años ménos un dia? Hay necesidad de fijar un plazo; siempre es indispensable fijar un número determinado.

Pero decia S. S. que con esta ley se puede violar el domicilio del ciudadano, y á renglon seguido añadia que combatia el artículo porque se podian celebrar reuniones con carácter político sin que la ley se refiera en nada á ellas cuando se celebren en el domicilio, del que las convoca. Yo preguntaba: ¿cómo el señor Dominguez, que tanto desea lo sagrado del domicilio, cree que la ley es censurable porque con ella no se puede atacar en algun caso ese mismo sagrado del domicilio?

Para concluir, la Comision entiende, y creo que con esto puedo satisfacer al Sr. Dominguez, que es reunion pública cualquiera reunion que se celebra por más de 20 indivíduos en sitio ó en habitacion donde no tenga su domicilio el indivíduo ó indivíduos que la convoquen; pero cree que aunque la reunion se celebre en una casa de campo, y este es el ejemplo que ha puesto S. S., de la propiedad, ó arrendada, ó en que resida por alguna temporada el indivíduo que convoca la reunion, esa reunion no tiene carácter público, y á ninguna autoridad se le va á ocurrir considerar reunion pública una reunion de placer.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Doy la enhorabuena y desde este sitio felicito al país porque el señor Porrúa, de la Comision, no hace grandes esfuerzos por levantar el muerto. En cuanto á mantenerlo mucho tiempo sin enterrar, me opongo invocando las leyes de sanidad, que mandan que no esté más de veinticuatro horas sin enterrar. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Está muy vivo; no se aflija S. S.) Pues no afligiéndome, y dejando la afliccion, puesto que, y es muy justo, la quiere toda para él solo el Sr. Ministro de la Gobernacion, diré al Sr. Porrúa que no he discutido si ha de fijarse el número de 20, ó de 21, ó de 50, ó de 51 ó cualquier otro, para declarar pública una reunion. Precisamente he sostenido que me parece perfectamente contrario á los buenos principios y al órden científico de las ideas el que aritméticamente haya de definirse ó determinarse si una reunion es pública ó privada, y no por la forma de la convocatoria y por el fin de la misma.

En cuanto á que yo prescinda de lo sagrado del hogar en el caso de que una persona invite á una reunion pública y política en su domicilio, en ese caso digo que no es la ley quien tenga que defender lo sagrado del domicilio, porque no lo quiere ni pretende el mismo dueño de la casa, porque se invita al público, y con el público debe entrar siempre la autoridad: aquí no hay contradiccion. ¿He dicho yo acaso ni he sostenido que sea irrenunciable el derecho del ciudadano al respeto de que las leyes deben rodear el hogar doméstico?

Por lo demás, S. S., ya que no otra cosa, ha convenido conmigo en que al ménos el vocablo *habitual* no tiene sentido en la ley, porque comprende que en una quinta puedan reunirse 21 personas sin que aquella reunion sea pública. Pues quítese al ménos de la ley esa palabra *habitual*, porque no creo que por cuestion de orgullo, que nunca deben alimentar las Comisiones de estos Cuerpos deliberantes, por más legítimo que sea en sus indivíduos, atendida su ilustracion, vaya á mantenerse lo que está en contra de la conciencia y de las palabras de S. S.

El Sr. **PORRUA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **PORRÚA**: Siento decir al Sr. Dominguez que no he convenido en quitar nada: he explicado el caso concreto que S. S. presenta como duda, y nada más. Crea S. S. que si hubiéramos de descender al exámen de todos los casos particulares que pudieran ocurrir, no habria ley posible.

Para terminar, debo asegurar á S. S. que no acostumbro á levantar muertos. (*Risas.*)

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Celebro que la Comision no levante muertos, y siento que no quiera quitar nada de la ley, por la ley misma.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Albareda tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **ALBAREDA**: Señores Diputados, no pensaba tomar la palabra en el dia de hoy; digo mal, no sabia, no podia adivinar, por más que estuviera comprendida en la órden del dia, que iba á discutirse hoy la ley de reuniones públicas. Es muy posible, como me dice un Sr. Diputado, que yo en esto tenga culpa, y soy el primero en declararlo así; porque, sea por culpa de la mayoría que no está en esos bancos, sea por culpa de las minorías, y por culpa mia por consiguiente, discutir la ley de reuniones públicas con 27 ó 28 Diputados en la Cámara, es un signo de interés y de carácter político, sobre el cual yo llamo la atencion del país, sobre el cual yo llamo la atencion de la Cámara misma, porque es una consecuencia indeclinable que cuando una série de acontecimientos importantes viene á resolver en un pueblo las cuestiones políticas de manera que parece como que las soluciones están preparadas, que parece como que las soluciones se realizan por el imperio de voluntades que ejercen una grande influencia en la direccion de los destinos públicos; cuando las crísis se resuelven de cierta manera, por ciertos procedimientos de que sola y exclusivamente son responsables los Poderes responsables del Estado, resulta que poco á poco, y sin darse cuenta de nada, llega un momento en que se queda uno sorprendido y teme que las aspiraciones de los pueblos no puedan realizarse por los medios concedidos á los pueblos que se rigen por instituciones representativas y parlamentarias. Entonces las Cámaras se quedan completamente desiertas; entonces las leyes políticas pasan con poca discusion, y esta es consecuencia de una série de acontecimientos que van separando al país de la vida legal y del ejercicio del sistema representativo y de la práctica de la libertad.

Pero no me he levantado yo con la intencion de hacer un discurso político ni siquiera de mediana importancia. He dicho esto porque la impresion que el hecho me producia era muy triste; y una vez hecha esta manifestacion, he de indicar que he tomado la palabra para decir pura y exclusivamente algunas palabras á la Comision y al dignísimo indivíduo que ha contestado al Diputado que acaba de ocupar la atencion de la Cámara. Son mis palabras expresion de dolor y de amargura, y consignadas y expresadas así, viendo de qué manera vamos á tratar una ley tan importante como la de reuniones púbicas, sin duda la más difícil de aplicar, la más difícil de cumplir, la más difícil de respetar dentro de las instituciones representativas y parlamentarias, y yo que no habia pensado dirigir la palabra á la Cámara, la he pedido para rogar á la Comision que dé algunas explicaciones sobre el artículo que ha impugnado el Sr. Diputado que ha hablado antes del que en este momento tiene el honor de dirigir la palabra á la Cámara.

Sabe el digno indivíduo de la Comision que ha hecho últimamente uso de la palabra, sabe la Comision toda, que las palabras de los indivíduos de la Comision, ¡qué digo las palabras de los indivíduos de la Comision! que las palabras de los Ministros mismos no son interpretacion auténtica de la ley. Esto es rudimentario, esto lo sabe todo el mundo, esto está además consignado en declaraciones del Tribunal Supremo de Justicia. Es necesario, por tanto, que las leyes aparezcan redactadas de manera que no tengan que ser interpretadas con arreglo á las discusiones que aquí han tenido lugar, sino que deban aplicarse con arreglo al texto escrito. Por eso yo deseo que fijen su atencion los dignísimos indivíduos de la Comision, que fije tambien la suya el Sr. Ministro de la Gobernacion en la redaccion de este artículo y en la de los siguientes que vienen á ser el desenvolvimiento de las ideas generales de la ley.

Yo consigno con gusto, llevado de mi buena fé, que esta ley, puesta en parangon con otras leyes, con otras determinaciones y con la conducta misma del

Gobierno, me parece lo ménos malo que ha hecho; pero así y todo, sin arranques apasionados de oposicion, sin defensas enérgicas y apasionadas de ministerialismo, fijándose un poco en la manera con que está redactado este artículo, se vendrá fácilmente en conocimiento que de él podria sacarse una consecuencia que podria degenerar, si no en una especie de burla, en una broma, porque tal como la ley está redactada, y creo que más que otra cosa es cuestion de redaccion, podria suceder que reuniones verificadas sin otro objeto notoriamente que la diversion, que la distraccion, que el regocijo, que una de las cualidades más inherentes á la naturaleza humana, de tal manera que constituye, por decirlo así, la esencia verdadera de la criatura humana y del sér racional, no podrian verificarse sin ponerlas con veinticuatro horas de anticipacion en conocimiento de la autoridad. Al Sr. Campoamor, que creo que es valenciano y que conoce y ama las costumbres de su país, ¿le parece racional que cada vez que sus amigos dispongan una paella tengan que avisar al gobernador el dia antes la hora á que han de comer el arroz y el sitio en que han de colocar la cazuela? Me dicen que el Sr. Campoamor es asturiano. Yo no sé lo que comen en Astúrias; pero tendrán, de seguro, una paella especial que debe ser buena, porque casi todos los asturianos que conozco son robustos. Un señor asturiano me dice que lo que allí se come se llama *fabada*, porque lo principal de ella son las *fabes*, pero en fin, debe ser buena.

He hecho esta observacion porque ya que estamos como en familia; ya que no tenemos en esta ley una cuestion de mayoría ni de minoría; ya que sin que esté muerto el enfermo, ni vivo, cosa que yo ignoro; ya que esto tiene cierto aspecto de duelo, y el duelo trae consigo el silencio, y sea porque del duelo aparezca el silencio, ó sea porque el silencio me recuerde el duelo; ya que estamos en estas condiciones, bueno será que la redaccion de la ley se haga de manera que una autoridad que quiera extralimitarse no encuentre apoyo en la ley para exigir su intervencion, para exigir que se pongan en su conocimiento los actos más vulgares y más naturales de la vida social, sobre todo cuando despues de esta ley va á venir otra por la cual se necesita autorizacion prévia para procesar á un empleado público, y es, por consiguiente, preciso que la Cámara tenga en cuenta que se está aquí construyendo una especie de edificio, un órden de instituciones representativas y parlamentarias que realmente no tiene símil ni compañero, que yo conozca, con tanta perfeccion organizado para que la libertad individual desaparezca en ninguno de los pueblos que han seguido este sistema.

Pero ya que esto, repito, más que lucha política es súplica y deseo de que la ley quede escrita de manera que no puedan verificarse ciertos actos por parte de las autoridades, concluyo, porque yo me siento contristado, no de que el enfermo esté grave, sino que esto, en vez de las luchas de la vida pública, tenga cierto aspecto y cierto carácter de duelo; y como dijo no sé quién, pero una persona que se encontraba en caso análogo al en que yo me encuentro en este momento, al ver la tristeza, la soledad y la angustia de los que estaban reunidos, no sé si en una Asamblea ó en un sitio que real y verdaderamente era de duelo, concluyo, en vista del aspecto de los negocios públicos, repitiendo las palabras del personaje á que me refiero: «Tales van las cosas, que ¿para qué hablar?... Para más pena.»

El Sr. Marqués de **VIANA**: Pido la palabra.

El Sr **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, segundo en pró.

El Sr. Marqués de **VIANA**: Ciertamente no pensaba yo esta tarde tener que molestar la atencion del Congreso; y no lo pensaba, porque no habiéndose presentado más que una enmienda del Sr. San Miguel al dictámen de la Comision, y habiendo á última hora tomado la palabra el Sr. Dominguez para impugnar el artículo 2.°, ya habia dos señores de la Comision, indisputablemente más elocuentes que yo, que debian tratar la cuestion que en este momento se debate; pero la intervencion que yo creo que con gran placer de la Cámara como con gran placer mio ha tomado en este debate el Sr. Albareda, me obliga á mí á pronunciar las poquísimas con que voy á molestar la atencion del Congreso. Sin duda, como digo, la Cámara se habrá felicitado de la intervencion del Sr. Albareda, como se felicita siempre al oir á un orador de su elocuencia, de su intencion, y sobre todo de su gracejo, que esta tarde parecia indispensable para avivar un poco esa tristeza que á juicio del Sr. Albareda reinaba en la Cámara.

Ha empezado S. S. por lamentarse con el Sr. Dominguez del aspecto que presenta esta Cámara al discutirse una de las leyes más importantes en el sistema parlamentario y constitucional. Indudablemente su señoría lo ha dicho, puesto que no ha culpado á la mayoría; ¿y cómo la habia de culpar? No hay más que tender la vista por los bancos de las oposiciones, para ver que no es aquí la ausencia de la mayoría la que más se nota esta tarde en el salon de sesiones. En cuanto á la Comision, ¿qué he de decir á S. S.? (*El Sr. Albareda*: Pido la palabra.) Pues y el Gobierno, ¿tiene culpa de ello? Casi todos los indivíduos que componen el Gobierno se hallan en la otra Cámara en un debate que ha tomado grande importancia por los oradores que en él toman parte, pero que realmente, como el que durante bastantes dias ha ocupado la atencion del Congreso, ha de ser, á mi juicio, completamente estéril para los verdaderos intereses del país.

No es de extrañar tampoco esta soledad en que nos encontramos, y quizá la razon pueda ser muy distinta de la que S. S. ha indicado; quizá no dependa esto de la falta de importancia que se dé á las leyes, y mucho ménos á esta ley. La Comision es la primera que comprende toda la importancia que tiene; la comprende el Congreso, y estoy seguro que la comprenderán todos los Sres. Diputados, á pesar de su ausencia esta tarde del Congreso; pero ¿qué es lo que puede significar en todo caso esa ausencia? Yo creo, y á mi juicio con muchos Sres. Diputados, que esta ausencia consiste en que verdaderamente la ley tiene poquísimos ó ningun punto vulnerable. A juicio de la Comision, no tiene ninguno; á juicio de los Diputados, debe tener pocos, y muy pocos á juicio de la minoría, cuando realmente ni se ha atacado el dictámen en su totalidad, ni á su articulado se hace más que la oposicion, no muy fuerte, que hasta ahora vamos viendo que tiene este proyecto. Pues en este caso lo que debemos hacer es felicitarnos; eso quiere decir que el Gobierno ha acertado á dar una ley que satisface las opiniones de todos los lados de la Cámara.

El partido constitucional, que tan celoso defensor es de los intereses públicos, que tan elocuentes oradores tiene en su seno, que tanto elevan los debates como ha elevado el de esta tarde el Sr. Albareda con la intervencion que en él ha tomado, ¿cómo no está en

sus bancos al discutirse un proyecto de ley de la importancia de éste, en el que se trata nada ménos que de un derecho de los más sagrados que pueden ejercer los ciudadanos? Esto significa, á mi juicio, que el dictámen de la Comision y el proyecto de ley del Gobierno realmente no tienen impugnacion posible; esto significa que satisface las aspiraciones de todos los partidos, y que por lo tanto el Gobierno ha acertado en este momento á satisfacer las verdaderas aspiraciones de la opinion pública. ¿Cómo habia de animarse la Cámara con un debate solemne, cuando no podia haber debate? Y si por otra parte nuestra aficion á las luchas parlamentarias lleva mayor número de Sres. Diputados á la otra Cámara en este momento, nada tiene de particular, cuando, como digo se discute una ley que al parecer no merece una gran impugacion.

Por lo demás, el dictámen de la Comision hace más de quince dias que está á la órden del dia, y ciertamente no es el Gobierno, ni es la Comision, ni es la mayoría quien tiene la culpa de que este dictámen no se haya discutido anteriormente, porque la mayoría y el Gobierno han estado aquí presenciando la una y sosteniendo el otro el importantísimo debate que ha tenido lugar con motivo de las cuestiones de Cuba, y todo ese tiempo ha estado el proyecto de ley en la mesa á la órden del dia, sin que jamás hayamos podido entrar en su discusion. ¿Es culpa del Gobierno? ¿Es culpa de esta mayoría? ¿Pueden los Sres. Diputados alegar ignorancia de que este proyecto de ley debiera discutirse la primera vez que se entrara en la órden del dia? ¿No ha sido por iniciativa de un señor Diputado de oposicion por quien se ha decidido el Congreso á cerrar esa larga série de discusiones estériles para el país? ¿No ha sido el Sr. Moret el que cerrara esa série interminable de discursos, para entrar en el órden del dia, para entrar en la discusion de proyectos que han de interesar al país? Pues si esto es así, ¿cómo puede insinuarse que se trae aquí este proyecto de ley en momento que se sabe que ha de haber poca discusion y que está sola la Cámara? El proyecto de ley está aquí hace quince dias, y el Sr. Albareda precisamente es desde hace algunos el firmante de dos de las enmiendas que van á discutirse, y por lo tanto, no debia estar ignorante de que hoy, despues de pasadas las dos horas que se dedican á interpelaciones, habíamos de entrar en la órden del dia con el proyecto de ley de reuniones públicas. Extraño, por lo tanto, esa extrañeza que ha manifestado el Sr. Albareda.

Por lo demás, respecto al artículo que discutimos, el Gobierno y la Comision creen que dice todo lo que debe decir para garantir el derecho de los ciudadanos, y al mismo tiempo, como toda la ley, para dar á la autoridad los medios necesarios para reprimir cualquier abuso que con ocasion de este sagrado derecho individual pudiera cometerse. Para mí es muy difícil en las leyes el concretar de tal manera el concepto de las palabras sin que pueda ser luego en su desenvolvimiento y aplicacion una gran dificultad para todos los partidos: para mí, toda la dificultad que pone aquí el señor Albareda, como antes ha puesto el Sr. Dominguez, no es dificultad: el propio artículo, la acepcion verdadera de las palabras *reuniones públicas*, dice todo lo que pudiera decir. ¿Qué enmienda es la que quiere hacerse á este artículo? ¿Por qué esta enmienda no se ha formulado? No es tan sencilla la enmienda, ó no se creia tan oportuna, cuando en términos vagos é indeterminados se viene á atacar de esta manera un artículo en el que sin ir á buscar el fondo de las palabras y á estrechar la acepcion del concepto, seria imposible ver un peligro para el derecho de reunion, que la Comision y el Gobierno han sido los primeros en acatar y en defender con la ley liberalísima que se presenta hoy á la deliberacion del Congreso. Creo, pues, que los escrúpulos del Sr. Albareda han de cesar cuando se fije en lo que es y significa la verdadera acepcion de las palabras *reunion pública*.

Por lo demás, el Sr. Albareda sabe muy bien que hasta ahora, en esta ley de reuniones, por un sistema que á veces se ha llamado dictatorial, otras retrógrado, otras con todos esos nombres pavorosos que parecen amedrentar á los más amantes del sistema constitucional y de las prácticas parlamentarias; hasta ahora se han celebrado multitud de reuniones de la clase que nos ha citado S. S., que no han necesitado avisar á la autoridad, ni se les ha dado el carácter de reuniones públicas; porque el carácter de reunion pública está en la misma acepcion de la palabra.

Es, por lo tanto, imposible venir á reducir á límites más estrechos que, como digo, no para nosotros, quizá para otros partidos, pudiera venir á representar la redaccion que al parecer quiere darse al artículo 2.°

Recuerde el Sr. Albareda lo que ha sucedido en España durante el ejercicio de los derechos individuales. Aquí vino la Constitucion de 1869, primera que declaró la ilegislabilidad de esos derechos, y ya entonces se pusieron en práctica, por más que despues en el Código penal vinieran todas las cortapisas que se pusieron á estos derechos: recuerde el Sr. Albareda que el ejercicio de estos derechos vino á pesar con una pesadumbre desagradable, y me atreveria á decir amarga y terrible, sobre el propio partido constitucional. Yo ruego, pues, al Sr. Albareda que, desechando estos escrúpulos que nos ha manifestado esta tarde, vea que en el artículo á que he aludido no hay absolutamente nada que pudiera constituir una especie de derecho en una autoridad para llegar á hacer un abuso de la autoridad misma que por las leyes le está confiada. De todos modos, y en todo caso, el Código penal establece para estas ocasiones la penalidad correspondiente, y paréceme á mí que seria darle á la ley una forma que en mi juicio no debe tener, el variar el artículo que estamos discutiendo.

Por lo tanto, la Comision no acepta la indicacion hecha por el Sr. Albareda; y yo, rogando al Congreso, que se adhiera, como espero, al parecer de la Comision, concluyo suplicándole me dispense por el tiempo que le he molestado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Albareda tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ALBAREDA**: Varias, concretas y poco extensas rectificaciones.

Primera rectificacion. El aspecto de la Cámara no ha estado bien descrito por el dignísimo individuo de la Comision que acaba de hablar. Desde que ha empezado este debate hay más número de Diputados de la oposicion en la Cámara que número de Diputados de la mayoría. (*Varios Sres. Diputados*; No, no.) Señores, si la negativa es desde el punto de vista de la diferencia de cuatro ó seis, yo no negaré que hay cuatro ó seis individuos más de la mayoría que de la oposicion, porque los he contado; pero si la relacion entre la mayoría y la minoría fuera siempre la que hay en este momento, señores de la mayoría, el enfermo estaba ma-

ñana muerto. (*Demostraciones negativas.*) El enfermo no muere porque desgraciadamente para el país la relacion de ahora no es la relacion de siempre. Por consiguiente, circunscribiendo la discusion á este punto pequeño, hay relativamente más Diputados de la minoría que de la mayoría. (*Un Sr. Diputado*: Contarlos.) No vale la pena.

Pero yo tambien tengo que decir al dignísimo indivíduo de la Comision que no he querido hacer cierto género de consideraciones sobre una de las causas por que los debates pasan con esta languidez, por respeto á la dignísima persona que ocupa la Presidencia; no solo por el sitio que ocupa, que para mí toda persona colocada en ese elevado puesto me merece y me merecerá siempre tal respeto, que procuraré concluir mi vida parlamentaria sin censurar ni la más pequeña de sus determinaciones. Y esta declaracion mia era completamente ociosa, porque parece que imito al señor Presidente del Consejo, el cual está tan alto y tan fuera del alcance de la vista de los mortales, que no puede descender de sus regiones, ni por nadie ser imitado; pero está en mi carácter, y además, tengo tal amor á las instituciones representativas, que jamás he criticado ni quiero criticar la conducta del Sr. Presidente, que ahora no merece censura. A pesar de esto, la manera como las discusiones han venido ha hecho que realmente en estos dias no haya un orador que pueda tener la seguridad de cuál será la ley que se discutirá en un dia determinado. De manera que me causaba impresion dolorosa, no extrañeza, como suponia S. S.; y la impresion dolorosa venia producida como consecuencia de una política dada. No es esta ocasion oportuna de entrar en un gran debate político; la ocasion vendrá más adelante, porque los presupuestos se van á discutir; hay más leyes que discutir: entonces entraremos en un ámplio debate político con el Gobierno y con sus amigos de la mayoría, y yo presumo, á pesar de mis escasas facultades intelectuales, que ese dia podré poner de relieve por qué la opinion del país se separa de su curso natural y de sus manifestaciones legales, por qué realmente nosotros mismos, los que representamos aquí la oposicion dinástica, no podemos dar á la Asamblea y á sus debates aquella importancia que debiéramos, porque una série de determinaciones, porque una línea de conducta dada, porque una ley de imprenta en vigor y aplicada de tal manera, en cuya discusion no quiero entrar ahora porque el Reglamento no me lo permite, y además porque podria creerse que iba á tratar de un asunto relacionado con mi persona y con mis intereses, pues tendria que demostrar que la conducta seguida con algun periódico no habia sido la más justa, y acaso al hablar de algun acto se moveria en mí más la pasion, que el entendimiento; por todas estas razones he manifestado yo la impresion dolorosa que me producia el aspecto de la Cámara, y he hablado en un tono casi familiar y amistoso.

Por eso no he presentado ninguna enmienda á ese artículo, porque arrancaba la discusion con tal tono de consideracion recíproca, que creia yo, por haberme fijado en las palabras del dignísimo Diputado que habia impugnado el artículo, que bastaba poner de relieve delante de los indivíduos de la Comision lo que podria suceder, para que se enmendase el artículo de manera que no hubiera duda acerca de que esas reuniones de más de 21 personas tuviesen por quienes concurrieran á ellas ó quienes las convocaran, cierto carácter notorio de que en ellas habian de tratarse asuntos que pertenecieran á los intereses generales del país, que convenia establecer de una manera clara la diferencia que habia entre reuniones cuyo objeto era tratar de los intereses públicos, ó de los intereses económicos, ó de los intereses sociales, para que no pudiera haber un gobernador ó un alcalde de monterilla que inspirado por las pasiones de localidad mortificase á sus adversarios, en este país en que tan divididos están los pueblos, en la hora y momento en que fueran á reunirse para entregarse á cualquiera de las gratas distracciones de la vida humana. Como la cosa me parecia tan óbvia, y como parecia que el indivíduo de la Comision que habia contestado al Diputado que habia impugnado el dictámen abundaba en las mismas consideraciones, pero padecia el error de creer que la interpretacion que él diera desde este banco era suficiente para que fuese oida y llegase á modificar la conducta de autoridades capaces de extralimitarse, yo, por amor á la estructura de la ley, por respeto á la libertad individual de los ciudadanos, pedia sencillamente que se accediera á mi peticion, que se aclarase el artículo en los términos en que habia iudicado, porque yo soy perezoso para entrar en combate, porque tengo tanto amor á este sistema, que más me gusta hacer una transaccion con mis adversarios que levantarme aquí sin más objeto que lanzar censuras, porque el hacerlo siempre es para mí doloroso, porque repito que amo tanto el bien del país, que me gusta proceder de esta manera, siquiera eso venga á dar más fuerza á mis enemigos, venga á perpetuarlos en el poder hasta que estén satisfechos de ejercitarlo, que hay ocasiones como la presente, en que creo que esta satisfaccion no ha de llegar nunca. Por consiguiente, mi amigo el dignísimo indivíduo de la Comision al hacer uso de la palabra no se ha fijado en el alcance, en la extension y en la sinceridad de mis intenciones y ha hecho otra cosa, que es, intentar traer aquí, quizá sin intencion, comparaciones de otros tiempos con los tiempos presentes.

Yo no quiero entrar jamás en esas comparaciones; yo tengo demasiado amor á lo que aquí todos estamos interesados en que viva y se desarrolle y alcance el gran prestigio que otras Monarquías constitucionales y liberales tienen en Europa, para que por necesidad ó por amor propio resucite aquí ni instituciones ni leyes de otros tiempos.

Si estos sentimientos no sellaran mis labios, yo diria á S. S. que yo tuve el alto honor de estar al frente del gobierno de la capital de España estando en vigor la Constitucion de 1869, y por lo mismo los derechos individuales consignados en ella; que durante ese tiempo se realizaron reuniones públicas de todas clases; que durante ese tiempo, cuando teníamos enfrente una coalicion que luchaba contra aquel Gobierno de que formaba parte el dignísimo Sr. Ministro de la Gobernacion que hay en la actualidad, cuando habia como una especie de conjuracion formada por los amigos de las instituciones más contradictorias en contra de aquella situacion, los jornaleros ejercian el derecho á que me refiero de la manera más peligrosa que se puede ejercer, para defender lo que creian sus intereses legítimos, y los estudiantes elevaron protestas por actos que ellos creian contrarios á sus intereses universitarios; en una palabra, el país vivió la vida de los pueblos libres, sin un solo exceso, sin un solo acto censurable, sin un solo derecho atropellado, sin una sola queja contra el ejercicio pacífico y majestuoso de la

libertad. No reclamo esta gloria para mí; la reclamo para aquel Gobierno de que formaba parte el Sr. Ministro de la Gobernacion; pero conste que en ese período en que hubo unas elecciones generales, en que hubo unas quintas, en que se realizaron por consiguiente las funciones sociales más difíciles de realizar, regia la Constitucion de 1869, se ejercitaban los derechos individuales, se practicaban los principios liberales en todas sus manifestaciones, sin fiscal de imprenta, sin tener siquiera el gobernador de la provincia una oficina donde hubiese un registro de los periódicos que se publicaban, fiando exclusivamente á un cuerpo de jueces y magistrados la guarda de esos derechos, dando el desenvolvimiento debido á la Constitucion con una paz pública perfecta. ¿Por qué? Porque aquel Gobierno fundaba la paz pública en el respeto á la libertad, porque los procedimientos contrarios engendran siempre ó la rebelion ó la muerte; es decir, este aspecto de la Cámara sin amor á la discusion, sin lucha; porque cuando no se espera nada de la libertad, cuando se espera de otros procedimientos, y esos me inspiran horror, por eso tomé parte, y por eso la tomé tambien desde el dia despues de la Restauracion, de que yo antes no fuí partidario, deseoso de servirla muy pronto para que se consoliden instituciones que igualen este país á los demás países civilizados de Europa.

El Sr. Marqués de **VIANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **VIANA**: Señores Diputados, cuatro palabras nada más para rectificar las que ha pronunciado mi amigo el Sr. Albareda, porque no me propongo más que dar contestacion á algunas de las consideraciones que ha hecho, sobre todo en los conceptos equivocados que me ha supuesto; porque en la parte relativa á la política general, que con tanta elocuencia ha tocado aquí el Sr. Albareda, el Gobierno, si lo cree oportuno, contestará lo que estime más conveniente; pero empezaré por decir á S. S. que si me levanté á hacer uso de la palabra por la falta de costumbre que tengo de hablar en público y el respeto que me impone siempre la majestad de la Asamblea, en estos momentos, despues de haber oido al Sr. Albareda, me felicito de que mis humildes palabras hayan dado ocasion, aunque á mi juicio no en todas sus partes enteramente pertinentes al asunto que debatimos en este momento, á las elocuentísimas frases con que el Sr. Albareda ha concluido el bellísimo período del discurso que la Cámara acaba de escuchar.

Quejábase el Sr. Albareda de que yo no habia comprendido bien el sentido de la modificacion que él queria introducir en el artículo de que se trata, y de que quizá sin intencion habia dicho aquí algo que se oponia á lo que él habia querido decir, por no haber comprendido bien el sentido de sus palabras; pero esto que me imputaba á mí el Sr. Albareda es precisamente en lo que ha incurrido S. S. con respecto á lo que yo tuve el honor de pronunciar. Su señoría no ha comprendido bien, sin duda porque no lo oyó (porque de haberlo oido no hubiera dejado de comprenderlo), S. S. no ha comprendido las palabras que yo pronuncié al referirme al ejercicio de los derechos individuales en otra ocasion, con otros Gobiernos. No hablé yo ni me referí á aquellos tiempos ni á otros, porque no era el caso presente para lanzar una censura ni á un partido determinado, ni á los amigos del Sr. Albareda, ni á Administraciones de que S. S. formara parte en tal ó cual cargo; nada más lejos de mi ánimo; precisamente citaba yo otras épocas, y por cierto bien de pasada, para decir lo que podia suceder, mandando otros partidos, con el ejercicio de los derechos individuales, recordando las angustias que aquel partido pasó con el ejercicio de estos derechos, no porque tratara bajo ningun concepto de restringirlos ni de reprimirlos desde las esferas del poder, no, sino porque aquel respeto que tuvo de guardar (y que efectivamente en ocasiones determinadas guardó) los derechos individuales, sirvió para que vinieran á formar aquella losa de plomo que pesaba sobre el partido constitucional, sobre la ilustre personalidad de su presidente. No era esto una censura, era una alabanza, y como alabanza lo decia, para el partido constitucional; porque comprendiendo yo los deberes que pesaban sobre aquel partido en aquella ocasion, no podia ménos de recordar que tratándose de un derecho individual como lo es el derecho de reunirse pacíficamente, las angustias que pasó el partido constitucional cuando vino á declarar aquí en pleno Parlamento que aquellos que hasta entonces se habian llamado derechos ilegislables debian tambien llamarse derechos inaguantables. No ha comprendido, por lo tanto, el Sr. Albareda la intencion de mis palabras, y lo siento, porque verdaderamente yo no habia tratado de hacer cargo alguno á S. S. (*El Sr. Albareda*: Pido la palabra.)

Respecto al aspecto de la Cámara, yo no tengo para qué ocuparme de él; sin embargo, como verdaderamente cuando se quiere dirigir un cargo á un Gobierno, ese cargo no va jamás dirigido al Gobierno exclusivamente, porque el Gobierno representa algo más que él solo, porque representa las ideas, las tendencias, las doctrinas de todo un partido, por eso he dicho yo aquí algo sobre el aspecto que presentaba la Cámara, descrito de una manera fantástica, aunque agradable como siempre, por el Sr. Albareda; por lo tanto, no voy á ocuparme de eso, porque el Gobierno recogerá todas las alusiones del Sr. Albareda en la cuestion política.

Respecto al art. 2.°, como S. S. en realidad no ha vuelto á tratar de él en su brillante y elocuente rectificacion, no tengo que añadir nada á las consideraciones que antes tuve el honor de hacer á la Cámara en nombre de la Comision.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Voy á decir cuatro palabras, porque el señor Albareda, aun á pesar suyo es tan hombre político, que no puede prescindir al levantarse á hacer uso de la palabra y á formular un ruego que ni siquiera envuelve cargo ni ataque ni impugnacion, no puede prescindir de su condicion y naturaleza, y naturalmente canta, y canta de una manera épica, las desgracias de la madre Pátria.

Yo me he llegado á convencer, hace ya mucho tiempo, que la oposicion es en la mayor parte de los casos una enfermedad y, como todas las enfermedades produce ciertos desarreglos cerebrales; así sucede que cuando la oposicion es á propósito de una cuestion que á ella le place declarar importantísima, más importante que las demás, y cree que esa cuestion debia traer aquí gran concurrencia de Diputados y mayor concurrencia de espectadores, y ve que en el Congreso no hay esa gran concurrencia, por esa enfermedad, por esa hipocondría empieza á lamentarse de que estamos perdidos porque

hay pocos Diputados que concurren á las sesiones, y en seguida, como naturalmente las desgracias no serian soportables si la esperanza no viniera á aliviarlas, en seguida, á la raiz de ese pensamiento tétrico que ve en peligro las instituciones, que ve en peligro todo porque hay aquí pocos Sres. Diputados y pocos espectadores en los tribunas, asoma la esperanza en el ánimo de los señores de la oposicion, miran al Gobierno cadáver y de cuerpo presente y se entretienen en decir frases de cierto efecto. De esa manera se explica lo que ha dicho el Sr. Albareda.

¿Es, por ventura, Sres. Diputados, sin que esto sea negar en lo más mínimo el alcance de esta ley; es, por ventura, más importante una ley que regula el ejercicio de los intereses públicos (é intereses públicos son lo mismo los morales que los materiales), que la discusion habida esta tarde con poca concurrencia, sobre la adjudicacion de las líneas del Noroeste? ¿Hay aquí alguna cuestion que revista el carácter de interpelacion, de proposicion ó de proyecto de ley, que no merezca la atencion de los legisladores y que no venga á lastimar ó á proteger los intereses más sagrados del país? ¿Es que no hay más que esta cuestion que hoy discutimos, para que se levante un indivíduo de la oposicion á decir que ésta debe llamar nuestra atencion, y que de no llamar nuestra atencion van á surgir grandes males y va á peligrar la suerte del sistema representativo? No, ciertamente. Todas las cuestiones que se discuten en el Congreso, todas, absolutamente todas, merecen la atencion de los Sres. Diputados y merecen la atencion del país, y debieran tener una gran concurrencia en estos escaños, y debieran por el amor propio de los oradores tener una grande espectacion en las tribunas. Pero esto no sucede, esto no puede suceder, ni sobre esto hay que hacer argumento alguno. Pues qué, señores, ¿no estamos aquí ante el país? ¿no estamos discutiendo ante el país? Aquí hay un *Diario de las Sesiones*, aquí hay una tribuna libre y una prensa libre que va llevando nuestras palabras á todas partes, y nosotros tenemos siempre por espectadores y por auditores al país entero. ¿Qué significa que concurran aquí 20, 30, 40 Diputados más ó ménos? ¿Es esto motivo para entregarse á esas jeremiadas y á esos pensamientos tétricos sobre el porvenir de las instituciones representativas?

La prueba de que eso no ha sido nunca, de que no ha podido dar lugar á semejantes consideraciones, está en el propio Reglamento de este Cuerpo. Así es que los Reglamentos de estos Cuerpos han comprendido que la deliberacion no podia hacerse jamás con gran número de Diputados, y han pedido un número muy corto por cierto para que tenga lugar la deliberacion; pero cuando ha llegado el caso grave de la resolucion y votacion definitiva, entonces el Reglamento pide una votacion numerosa, porque sabe que no es obligacion precisa, y seria temerario el imponerla, que vengan los Sres. Diputados á sentarse en estos escaños á oir todos los discursos, buenos ó malos, cortos ó largos, y todas las cosas pertinentes ó impertinentes que puedan decirse con motivo de una discusion por cualquier Sr. Diputado; pero supone que todos son bastante celosos de sus deberes para estudiar las cuestiones, para inspirarse en su conciencia y para formar su conviccion, y que el dia que venga la votacion definitiva vendrán todos á dar su voto, ilustrado, no precisamente por la palabra de los que hayan hablado, sino por la ilustracion que les dicte su conciencia. Y de esta manera por su base cae al suelo ese edificio fantástico y poco sólido que ha levantado la potente imaginacion de mi amigo el Sr. Albareda, ya que se ha levantado á hablar sin pensarlo y solo porque se habia impresionado por una palabra de mi correligionado el Sr. Dominguez.

El Sr. Albareda hablaba siempre en verso, esto es, siempre como hombre político de la oposicion y á propósito de este artículo de este proyecto de ley, que no ha impugnado, tuvo necesidad de hacer ciertas afirmaciones que envuelven algunas reticencias, para explicar este fenómeno tan natural y tan sencillo que yo he explicado de una manera bastante convincente, y ha dicho que este alejamiento de Sres. Diputados procedia de la manera con que se resolvian aquí las crísis. Yo creo que S. S. pudo haber dejado para más adelante ciertas manifestaciones, porque cuando llegue este caso encontrará la contestacion; pero mientras tanto, yo dejaré frente á esa reticencia de S. S. la afirmacion de que aquí todas las crísis se han resuelto de una manera constitucional, todas las crísis se han resuelto constitucionalmente, y se han dado todas las explicaciones, hasta con exageracion, al país, de la situacion que se ha creado; y que, por lo tanto, hacer reticencias sobre semejantes cosas, en un país donde todo pasa á la luz del dia y donde todo se ha resuelto de la manera más lógica, más natural y más en armonía con las exigencias de la opinion, es un recurso de oposicion, pero un recurso gastado desde el instante en que se fija en él la atencion, porque es un arma que no hiere, sino que resbala. A este género pertenecen todas las frases grandilocuentes, si se quiere, porque todos los asuntos pueden prestarse á la grandilocuencia, con que ha terminado el Sr. Albareda su discurso, hablando de que esta situacion pone al país en el terrible dilema de ó la revolucion ó la muerte, como si aquí no hubiera un sistema de libertad tan ámplio, que no hay una queja, ni aun siquiera una protesta que deje de encontrar un orador importante que pueda explanarla á la faz del país todos los dias. Así es que el Sr. Albareda hubiera hecho muy bien en excusar, si bien es verdad que creo que lo ha hecho por haber entendido mal un concepto de un indivíduo de la Comision, las observaciones que ha venido á hacer sobre esta situacion.

El Sr. Albareda ha aludido á una situacion de la cual formé parte. Yo acepto la responsabilidad de aquella Administracion; pero debo decir á S. S. que, dispuesto como estoy á admitir toda la responsabilidad y modesto para reclamar glorias, no puedo aceptarla en la proporcion que S. S. ha querido adjudicar esa gloria que no alcanzó aquella Administracion. Aquella Administracion hizo lo que hacen todas: no salirse jamás del círculo que le trazaban las leyes: con las leyes que habia resistió los ataques de la prensa; pero entonces, ¿no se persiguió á la prensa? ¡Ah, Sr. Albareda! Diariamente excitábamos al ministerio fiscal, y habia centenares de causas en los Juzgados de primera instancia contra la prensa: no atropellábamos la prensa, como no atropellábamos ningun derecho; pero contra la prensa que cometia excesos, contra la prensa que cometia delitos, contra la prensa que nos atacaba de una manera excesiva, empleábamos los recursos que la ley nos concedia. No habia fiscal de imprenta, pero habia promotores fiscales, y segun el dia, segun el distrito en que estaba domiciliado el periódico, presentaban las denuncias que eran necesarias, porque teníamos enfrente una coalicion que apelaba á todos los me-

dios para combatirnos y necesitábamos extremar, sin salirnos de ellos, los medios legales.

Despues de dicho esto, que tiene carácter de generalidad, vengamos á lo que ha servido de motivo, de consonante puede decirse, para esta composicion que estamos haciendo aquí al art. 2.° de la ley.

Si á cualquiera que haya presenciado esta ligera discusion se le preguntara qué dice el artículo que se impugna y qué quiere el Sr. Albareda que lo ha impugnado, tengo la seguridad de que no podria saber por el debate que aquí ha habido, ni lo que el artículo dice ni lo que el Sr. Albareda quiere. Se habla de que el artículo es malo, y partiendo de esto, y sin venir á discutirle, se han hecho unas veces en tono solemne impugnaciones como esta de que me he ocupado, y otras veces en tono jovial, como aquello de lo que se comia en Valencia y en Astúrias y si la autoridad puede impedir una merienda. Pues es menester ocuparse un poco del artículo.

Mi interés como Gobierno es que el Congreso y el país sepan lo que el artículo dispone; porque aun cuando aquí estamos pocos, mañana se sabrá lo que aquí se ha dicho, y se sabrá que á propósito del art. 2.° un Sr. Diputado de la minoría constitucional, muy elocuente, ha hablado de libertad, de revolucion, de qué manera se hacen las crísis, de cómo se puede perder el sistema representativo, y de tantas otras cosas, y es preciso que el país sepa con qué motivo se ha hablado de todo esto.

El art. 2.° define lo que se entiende por reuniones públicas, y dice así: «Por reunion pública, para los efectos de esta ley, se entiende la que haya de constar de más de 20 personas.» Sigue el artículo; pero para mayor claridad voy á preguntar: ¿es esto lo que puede dar lugar á que un gobernador ó un alcalde de monterilla venga á interrumpir una reunion lícita á pretesto de que se trate de una reunion pública? Creo que no; porque cualquiera que sea esta ley, ya se haga por este Gobierno ó por los partidos más radicales, aunque el Sr. Albareda redactase el artículo y no se conformase con el número de 20, es indudable que S. S. fijaria el de 30, el de 50; cualquiera; algun número ha de haber; de modo que por la cuestion de número no se abre la puerta para que entre ningun alcalde de monterilla. Pero hay más: el fijar el número de 20 no es una novedad, es una disposicion que viene trasmitiéndose de uno en otro precepto legislativo, y cabe preguntar: ¿se ha dado alguna vez el caso de haberse interrumpido alguna reunion que tuviera un objeto lícito? La disposicion repito que es antigua; y hay que advertir una cosa no indiferente, es á saber, que esta ley que se está discutiendo es la ley de reuniones públicas más liberal que ha existido en España. Pues bien; si la fijacion del número de 20 es, como he dicho, un principio ya antiguo; si en muchos períodos de nuestra historia no ha habido ley de reuniones públicas; si aun en el período de los tan decantados derechos ilegislables, las reuniones públicas estaban sujetas á leyes de policía que podian hasta impedirlas; si á pesar de todo esto no se ha dado el caso de haberse impedido una reunion cuyo objeto fuera lícito, á pretesto de que se trataba de una reunion pública, ¿qué ha de suceder cuando se va á hacer una ley que es, como he dicho, la más liberal que ha existido nunca en España?

De suerte que si antes de ahora, sin una ley de garantía como la presente, nunca la cuestion del número ha sido motivo para interrumpir una reunion lícita, creo yo que solo las necesidades de la discusion han podido hacer decir que ese número es malo. Se dirá que el mal no consiste en eso, sino en la segunda parte del artículo, que dice: «y haya de celebrarse en edificio donde no tengan su domicilio habitual los que la convoquen.» Aquí está la dificultad, y sobre esto preguntaba el Sr. Dominguez si siendo la reunion en casa de uno de los convocados y no en la del que convoque, se consideraba la reunion pública para los efectos de la ley. Yo á mi vez pregunio: ¿es esto discutir de una manera verdaderamente formal? ¿A qué vamos á hablar de esas dificultades? Yo supongo que este artículo estuviera mal redactado, que lo está bien; pero supongo que estuviera mal redactado, lo cual no tendria nada de extraño, porque las cosas humanas no alcanzan la perfeccion; y aun en ese caso pregunto: ¿qué ménos puede hacerse tratándose de una ley que entrega el derecho de reunion á los ciudadanos sin ninguna cortapisa prévia, que dar conocimiento á la autoridad del domicilio del que convoca? Cuanto mayor es la libertad, tanto más debe darse á la autoridad la facultad, no de coartar, no de impedir, pero sí de defender, de proteger los intereses que le están encomendados.

Pero se dice: ¿y si la reunion se verifica en el domicilio de uno de los convocados, y no en el del que convoca? Sobre esto se levanta una série de observaciones terroríficas suponiendo que eso es abrir la puerta para que la autoridad cometa todo género de vejámenes. Y digo yo: ¿habrá álguien que se preste á dar su casa para que se celebre la reunion pública y política, y se niegue á convocar? Pues si el remedio es tan fácil, no valia la pena de haber hecho observaciones tan tristes, como no sea por lo que antes he dicho: porque de la oposicion resulta una enfermedad.

El Sr. **ALBAREDA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALBAREDA**: ¿Cree el Sr. Ministro de la Gobernacion, aunque yo estoy muy acostumbrado á que me trate con poca justicia, cree S. S. con sinceridad, puesta la mano sobre su corazon, que las observaciones que he hecho sintiendo el aspecto de la Cámara, eran desahogos de un orador que se resiente por no tener auditorio? Yo tengo la seguridad de que sinceramente hablando, y con las consideraciones que mútuamente nos guardamos, S. S. no cree eso de mí. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: No lo he dicho.) Lo ha dicho S. S., y lo siento; porque mi bello ideal seria hablar con aquel á quien tuviera que convencer y conseguirlo.

Por lo demás, si S. S. considera que la oposicion es una enfermedad, créame S. S., España es una epidemia, siendo de notar que esa epidemia, con excepcion de ciertas personalidades que yo soy el primero en respetar, ha atacado á los hombres más importantes de la política, de la administracion y de la milicia; de modo que es una epidemia inteligente.

Aunque S. S. suele burlarse, no en público, sino cuando amigablemente discutimos sobre determinadas situaciones y sobre determinados juicios políticos, porque yo soy muy dado á hacer comparaciones de ciertos hechos históricos, tengo que decir á S. S. que como no tengo el don de invencion, procuro recurrir á países que han pasado por situaciones análogas á la nuestra, para ver allí la explicacion de ciertos hechos y apreciar y explicar los temores de sucesos que deben evi-

tarse. Por eso, lo que me ha dicho S. S. respecto á que eran infundados los temores que pudiera inspirarme el aspecto del Congreso con la discusion de hoy, ha traido á mi memoria el recuerdo de lo que pasaba en un pueblo cuyas instituciones copia ese Gobierno al pié de la letra. En ese pueblo llegó un dia en que las Cámaras dejaban pasar casi sin discusion todas las leyes que se referian á los grandes problemas políticos y sociales. Era Presidente del Consejo de Ministros uno de los hombres más importantes de aquel país, quizá la más importante individualidad de aquella época, y solo se animaba la Cámara, solo se animaba la mayoría, los dias que discutian Mr. Guizot y Mr. Thiers, es decir, las dos más grandes individualidades de la Monarquía de Luis Felipe. Aquí lo que interesa, lo que parece preocupar al país, es el dia en que discuten los Sres. Cánovas del Castillo y el señor general Martinez Campos. Yo lo presento al país para que haga la comparacion, y lo expongo por el bien general, y para que no siga el paralelo de los sucesos que siguieron á aquellas luchas de dos personalidades fundadoras de una Monarquía y unas instituciones que el curso de los acontecimientos varió por completo. Para que varíe, es bueno que el enfermo si no está enfermo se ponga enfermo, y que se ponga enfermo pronto para la vida política, que para la vida de la sociedad yo deseo que S. S. sea eternamente un ramo de rosas.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de lo **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Ante todo debo al Sr. Albareda una explicacion. Yo no sé cuándo habré hablado (recuerdo que he hablado) del deseo natural de los oradores de tener espectacion y de tener auditorio; pero sí tengo la seguridad de que no le he atribuido á S. S. semejante deseo. Por lo tanto, no tiene S. S. razon en quejarse.

Respecto al interés que producen ciertas discusiones en determinados hombres políticos, eso ha sucedido siempre, y no ha sucedido solo en Francia entre Mr. Guizot y Mr. Thiers, y en España entre los señores Cánovas y Martinez Campos. En España ha sucedido en otras ocasiones. Siempre que han discutido los señores Sagasta y Ruiz Zorrilla, ha habido un interés extraordinario. Cuando discutia el Sr. Castelar con el Sr. Salmeron y se jugaba la suerte del Gobierno en una noche, habia un interés de no respirar; y cada vez que se han puesto á discutir las personas más importantes de un partido cuando ha surgido alguna diferencia entre ellas, ha sucedido lo mismo. Si cada vez que esto sucede, si cada vez que ese interés se produce, el país hubiera de verse envuelto en una catástrofe, á estas horas no existiria. Por lo tanto, tranquilícese bajo este punto de vista el Sr. Albareda y crea una cosa. La diferencia está en lo siguiente: el Sr. Albareda cree que el país es el público que llena las tribunas, y yo creo que el país es otra cosa, y así se explica perfectamente lo que sucede. Como el país de S. S. es tan pequeño que está reducido al público de las tribunas, cuando en otro sitio hay una discusion de recriminaciones, de cargos, que siempre suelen producir la espectacion pública, ese público se va á otra parte y deja las tribunas vacías: cuando el interés está aquí, se viene aquí y deja en otro sitio las tribunas vacías; pero mi país, que lo llena todo aunque no se siente en las tribunas, ve con grandísimo interés la discusion de presupuestos y la de ésta y otras leyes, y sin venir á la tribuna, porque no puede venir, ve estas discusiones desde su casa, que ese es el gran bien del sistema moderno: la prensa periódica lleva á todas partes lo que sucede en estos Cuerpos sin necesidad de que se molesten sino aquellos que no tienen, por regla general, otra cosa con que entretener sus ócios.

El Sr. **ALBAREDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALBAREDA**: Dos palabras para rectificar. El ejemplo que yo habia presentado era del extranjero. Su señoría lo ha ampliado con dos ó tres ejemplos más de España. Me ha entristecido el recuerdo, porque ha venido á corroborar mis temores. Esos debates tuvieron tambien fin. Recuérdelo bien S. S., para que todos procuremos que varíe el cáuce de la política presente.

Por lo demás, yo concluyo diciendo que á mí me parece que no tiene gran importancia el público de las tribunas, porque no puede discutir. Yo creo, en efecto, que el país está en todas partes, y ya que S. S. tiene tanto amor á que en todos los ámbitos de la Península se conozcan las opiniones de los que discutimos, bueno será que cuando los periódicos que no reflejan los pensamientos de S. S., sino exactamente los hechos, van á las provincias, no los detengan en correos de tal modo que no llegue un solo número, sufriendo además la pena de haber sido delincuentes de delitos que no han podido cometer.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S,

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): El país, estamos conformes en que está en todas partes. La discusion ilustra, hace la luz, y muchas veces acabamos por entendernos. Ya el Sr. Albareda y yo nos hemos entendido en algo. Para mí el país está en todos los ámbitos de la Península y en las tribunas; pero S. S. puede comprender que el país que llena las tribunas es poquito país, y con ese poquito país no creo que esté autorizado para tomar el nombre del país en general.

Por lo demás, S. S. es injusto al hacerme á mí ciertas recomendaciones, porque S. S. sabe, debe saber que los periódicos que nos traducen ó que copian nuestras palabras y todo lo que aquí pasa, van á todas partes sin tropiezo de ninguna clase: lo que hay es que algunas veces, no copiando nuestras palabras algunos periódicos, sino poniéndolas de cosecha propia, infringen algun artículo de la ley, cometen un delito, y entonces el representante de la ley los denuncia, y en ese caso, ¿qué se ha de hacer? El delito, despues de cometido, despues de publicado como la ley manda y prescribe, es preciso que no corra, porque eso no puede correr para no ofender la vista de aquellos á quienes les gustan las discusiones dentro de los términos que las leyes prescriben.

El Sr. **ALBAREDA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **ALBAREDA**: No hubiera rectificado sin las últimas frases de S. S. Aquí no se pueden juzgar artículos de periódicos: para ello seria necesario que su señoría trajese uno que pudiera ser discutido en esta Cámara. Yo declaro que si las palabras de S. S. van dirigidas á alguna publicacion que tenga relacion con los individuos que se sientan en estos bancos, ha sido S. S. injusto. Aquí no puede discutirse eso.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Es verdad, aquí no se puede juzgar eso; pero ¿cómo no admitir la posibilidad de que haya delitos de imprenta, cuando se ha votado una ley por estas Córtes que pena y define esos delitos?

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez Alfonso tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: Es solamente para decir que no conviene al Sr. Ministro de la Gobernacion haberse ocupado en la última parte de su discurso, en los términos en que lo ha hecho, de las palabras que en contra del dictámen de la Comision he pronunciado. Para ocuparse de uno de mis argumentos, quizá el de ménos importancia, y, sin rebatirlo, concluir diciendo que esta era una oposicion trivial, para eso más valia que S. S. no hubiera hablado. Eso no es decir nada: trivial defensa de la vanidad, más trivial todavía de no hacer reforma alguna en el proyecto. He dicho.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., tercero en contra.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Sin entrar á ocuparme del estado de la Cámara, ni de la cantidad de país, ni de ninguno de los otros puntos que han sido objeto del debate, me propongo únicamente obtener del Sr. Ministro de la Gobernacion algo en sentido de mejorar la ley; y al decir mejorar el' proyecto de ley, es porque lo creo bueno, porque yo me felicito de pensar que va á formar parte de la legislacion de mi país, y porque iria tan lejos como S. S. quiera en los elogios que ha tributado á esta manera de poner en práctica el derecho de reunion, por lo cual no puedo defenderme de un deseo de mezclar un incidente en estas observaciones para lamentarme de lo á deshora, y permítaseme la palabra, de lo inoportuno que ha sido el recuerdo del Sr. Marqués de Viana cuando se ha ocupado de declarar intolerables é inaguantables los derechos individuales, en el momento que el señor Ministro de la Gobernacion hacia un alarde de traer una ley en la cual uno de esos derechos llegaba á su mayor apogeo. No era el momento en que triunfaban las antiguas ideas de la Constitucion de 1869 y los principios que hemos defendido, y cuando algun individuo de la Comision firmó ese proyecto, no era el momento de ponerse en contradiccion con las palabras del Sr. Ministro de la Gobernacion. Es, pues, bueno el proyecto, sanciona un derecho individual, contrae por primera vez de una manera regular y legítima el ejercicio del derecho, y por eso lo recibimos con gusto, por eso no hemos venido á discutir la ley para entorpecerla; hemos venido para ayudar la ley, y por eso mi digno amigo el Sr. García San Miguel, al formular en nombre nuestro ciertas enmiendas, venia á coadyuvar, venia á contribuir al mejor éxito y al desarrollo más completo del pensamiento del Gobierno en esta materia.

Pero en el art. 2.° encuentro siempre un defecto, el defecto que el Sr. Albareda ha marcado, y que á fuerza de detalles se ha ido perdiendo poco á poco en el curso de la discusion. Es reunion pública, por mandato de la ley, la que hayan de constituir 20 personas que se reunan en edificio donde no tengan su domicilio habitual; y el art. 3.° habla de las reuniones que se celebren al aire libre en las calles y plazas; pero, y las reuniones que no siendo de las comprendidas en el artículo 2.° ni de las que se celebren en las calles y plazas, en las cuales el interés del tránsito domina, ¿están sujetas á las reglas de policía? A las que aludia el Sr. Albareda, esas reuniones, ¿en qué categoría entran? El Sr. Ministro de la Gobernacion en el mecanismo de la ley se ha encargado de contestarme, porque tiene un art. 6.° que dice: «No están sujetas á las prescripciones de la ley,» y menciona un gran número de reuniones que el buen instinto y el deseo del acierto han reunido en un solo punto, y naturalmente las reuniones del culto católico, las procesiones, los entierros, aunque sin decirlo, los séquitos y cortejos, los espectáculos públicos, no están sujetos á la ley de reuniones. ¿Y las reuniones que salen de los muros de las poblaciones, ó ahora que las poblaciones no están muradas, se verifiquen al aire libre? Y la que no sea reunion pública ni esté comprendida en el art. 6.°, ¿es ilegal? Es ilegal si no ha dado parte á la autoridad; y si se atiende al concepto del art. 3.°, es ilegal si no tiene el permiso de la autoridad.

Es preciso que sobre esto haya una aclaracion, que no son palabras vagas, ni el deseo de molestar al Sr. Ministro de la Gobernacion y á la Comision; es la necesidad de hacer una ley en que estamos de acuerdo, y que queremos que esté clara, y que discuten todos los países del mundo que tienen un sistema como el nuestro, porque yo no discutiria esto si el sistema de España tuviera una rueda que no tiene, y que tiene el sistema de Inglaterra, que es el Jurado; porque yo no tengo inconveniente en someter esta duda á una reunion de hombres de buen sentido y de buena fé. Porque desde el momento en que por motivo de una lucha electoral ocurren hechos de todos sabidos, que todos hemos presenciado, y de los que todos tenemos algo que contar; desde el momento en que por motivo de una agitacion electoral ó de animosidad política se pueda convertir una reunion que no ha llenado estos requisitos en un arma con que se encausa y persigue á unas cuantas personas, y no haya más garantía que pedir autorizacion para procesar á un empleado, autorizacion que se negará, porque el alcalde era amigo del Diputado del distrito, y el Diputado amigo del Gobierno y de la mayoría; desde ese momento, para que la ley no sea una burla, para que la ley no sea una mentira, es necesario aclarar estos pormenores, para no dejarlos á interpretaciones arbitrarias, porque en estas dudas, aunque no se coja más que un pequeño giron del indivíduo, el indivíduo va arrestado hasta sufrir las consecuencias de las animosidades políticas de los pueblos pequeños. ¿Qué inconveniente tienen la Comision y el Sr. Ministro en hacer la aclaracion en este sentido? ¿Es que me equivoco? ¿Es que se ha acabado la ley de tal suerte, que esta parte que digo no puede dar lugar á confusion? Desde luego retiro mis observaciones si el Sr. Ministro de la Gobernacion me demuestra esto. Pero si es un hecho el que el Sr. Albareda ha indicado, que yo veo con tal claridad que me atreveria á llamar evidencia, si no hubiera de ponerme enfrente de S. S.; mientras, repito, no se me demuestre que hay una clase de reuniones que no están comprendidas en el art. 1.° ni en el 2.° y que no están exceptuadas en el 6.°, yo pido una declaracion; y si no se quiere redactar de nuevo el artículo, que se añada un párrafo al 6.°, con el que quedará cla-

ro y satisfecho el espíritu y la tendencia que en union con el Sr. Ministro de la Gobernacion queremos llevar á la práctica.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): A mí me parece que se ha empeñado aquí un debate sobre nada; pero, en fin, vamos á ver si podemos entendernos, porque no crea el Sr. Moret, á quien despues de todo tengo que agradecer las palabras que ha dirigido á la ley, que creo habrá oido el Sr. Albareda y le habrán explicado que el poco calor de esta discusion consiste en que la ley es tan buena que no merece impugnacion ardorosa; despues, digo, de dar las gracias al Sr. Moret por su espíritu de imparcialidad, creo que nos vamos á poner de acuerdo, porque yo no me habia de negar solo por negarme á hacer una aclaracion que, despues de todo, no condujera á nada.

Yo entiendo que no es precisa esa aclaracion. Hablemos las cosas con claridad, porque hasta ahora solo se ha hablado vagamente y de un modo incidental cuando aquello de la paella y de lo que se comia en Astúrias. ¿Qué es lo que se quiere? ¿Que la autoridad no pueda disolver una reunion que tenga un objeto de diversion lícita y honesta, por ejemplo, es un baile? Yo quisiera una afirmacion. ¿Es un baile, ó un thé liso y llano, sin bailar? Pues bien; de las reuniones en poblado ya no tenemos que hablar, porque no están comprendidas en ese artículo. Pues las reuniones que no son en poblado no están comprendidas en el art. 2.°, toda vez que éste solo habla de las que se celebren en edificio donde no tengan su domicilio habitual los que las convoquen. Por consiguiente, la observacion del Sr. Moret hay que trasladarla á otro artículo.

Tenemos que no es la cuestion del baile ni la del thé la que nos ocupa, sino una reunion que se verifica al aire libre, en el campo. Pues vamos al art. 3.°, á ver si necesita alguna aclaracion. Dice así ese artículo: «Las reuniones públicas, procesiones cívicas y cortejos de igual índole necesitan para celebrarse en las calles, plazas, paseos ó cualquier otro lugar de tránsito, etc.» De manera que, si lo que quiere el Sr. Moret es que las reuniones que pueden celebrarse, por ejemplo, en las inmediaciones de las ventas del Espíritu Santo se exceptúen en la ley, como quiera que esas reuniones no se celebran en un lugar de tránsito, sino fuera del camino, donde los que se reunen se sientan á comer ó á merendar, ya no están comprendidas en el artículo.

Vea, pues, S. S. si el asunto es tan importante que merezca que hagamos una aclaracion en la ley. Segun ella, toda reunion que se verifique en las calles, plazas, paseos ó cualquier otro lugar de tránsito, aunque sea para rezar, que es más importante que el comer ó el merendar, exige para su celebracion que se ponga en conocimiento de la autoridad, teniendo que someterse los que las promuevan á lo que prescribe la ley. Si la reunion se celebra fuera del tránsito público, si es fuera de la poblacion en un sitio que no sea de tránsito, en una posesion ó en un terreno cualquiera, entonces aquella reunion no tiene nada que ver con la ley, y no hay que hacer en ella excepcion alguna, porque la circunstancia de que ha de verificarse en un lugar de tránsito la marca el art. 3.°

Me parece, por lo tanto, que el Sr. Moret quedará satisfecho y que estaremos de acuerdo sobre la inteligencia del artículo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Moret tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: El Sr. Ministro de la Gobernacion me parece que desconoce el engranaje natural de todos los artículos de la ley. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Vamos á verlo.) Vamos á verlo.

Toda reunion pública está sujeta á la ley, y es reunion pública, para los efectos de la misma, aquella en que haya más de 20 personas. Si ésta se verifica en poblado, entra en las condiciones del art. 1.°, segun el cual, basta dar conocimiento por escrito á la autoridad y manifestar veinticuatro horas antes el objeto, sitio, dia y hora de la reunion. Si la reunion es en las calles, plazas ó sitios de tránsito, se necesita el permiso de la autoridad; pero ¿y si se verifica en un sitio público que no sea de tránsito? Su señoría quiere un ejemplo; vaya un ejemplo. Hé aquí unas cuantas personas que tratan de pasar alegremente un dia, y para ello acuerdan ir á comer á la Alameda del señor Duque de Osuna: ¿es esa una reunion pública segun la ley? (*El Sr. Mistro de la Gobernacion*: No.) Si S. S. me dice que no, entonces no há lugar á mi observacion; pero bueno fuera, para evitar dudas, que se aclarase la ley. ¿Por ventura la Alameda del Sr. Duque de Osuna es una casa particular, cuando se trata de una reunion de más de 20 personas? En ese caso, si la reunion ha sido promovida, no por el dueño de la finca, sino por uno de los asistentes, ¿no puede considerarse aquel sitio, como un sitio público? Y si lo es, porque naturalmente no puedo admitir que lo de tránsito público sea una determinacion suficiente cuando se trata del ejercicio de este derecho, ¿en qué artículo de la ley está comprendida esa reunion?

Señores, yo discuto con empeño este punto, porque me resulta una tercera clase de reuniones que no están comprendidas en los artículos 2.° y 3.°, y yo lo que trato de evitar es que por la interpretacion torcida ó arbitraria que pueda darse por una autoridad cualquiera á los artículos de esta ley, se pueda el dia de mañana con un pretesto coartar el derecho de reunion. La importancia que entraña esta cuestion me impulsa á mí á pedir que se aclare la ley, que no se perjudicará por esa razon; antes al contrario, con esa aclaracion se impedirá que por los procedimientos administrativos, que no son por desgracia en España los mejores, se dé lugar ni orígen á una série de disgustos ó divergencias que vengan á producir el escepticismo y la indiferencia con que se miran las leyes, que en último término no son malas por los principios que contienen, sino por la mala interpretacion que se les da.

Y ampliando mi pensamiento, ¿no ha excluido el proyecto de ley en su art. 6.°, de las prescripciones de la misma una série de reuniones que ha estimado conveniente no entren en el mecanismo de la ley? ¿No se puede encontrar alguna fórmula para que esta clase de reuniones de que he hablado no sean objeto de los abusos de un alcalde? Pues compréndanse tambien en esa excepcion y dígase: estas prescripciones de la ley que no se aplican á tales ó cuales reuniones, tampoco se aplicarán cuando las reuniones sean para objetos de diversion fuera de las poblaciones; y desde ese momento, sin haber cambiado en nada la ley, tendremos completo este procedimiento, dentro del cual el dere-

cho de reunion podrá ejercitarse sin limitacion de ninguna clase, á no ser desde el instante en que sea contrario á los intereses públicos, en cuyo caso está perfectamente coartado.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Sobre todas las leyes está siempre el buen sentido, que hace imposibles ciertas cosas. Así es que sin ley de reuniones, en períodos de la mayor arbitrariedad, jamás se ha dado el caso de que se haya prohibido una reunion de las del género á que se refiere el Sr. Moret.

Pero el Sr. Moret ha estado infeliz hasta en el ejemplo que nos ha puesto. Su señoría ha supuesto una reunion para comer en la Alameda del Sr. Duque de Osuna, y esa reunion, segun la ley, no necesita ningun género de autorizacion. (*El Sr. Candau*: Exige el aviso.) No exige aviso; pero sobre esto, ahí está la ley que se puede leer. (*El Sr. Groizard*: Vamos á verlo.) Vamos á verlo, que con verlo basta.

«Art. 3.° Las reuniones públicas, procesiones cívicas, séquitos y cortejos de igual índole necesitan, para celebrarse en las calles, plazas, paseos ó cualquier otro lugar de tránsito, el permiso prévio y por escrito de las autoridades indicadas en el art. 1.°»

Al revés; á volver la moneda. Las reuniones que no son procesiones cívicas ni cortejos de igual índole, no necesitan esa autorizacion. ¿Es esto claro? (*El señor Groizard*: Lea S. S. el art. 1 °) ¿Quiere S. S. que lea el artículo 1.°? Pues vamos á leerlo.

«Artículo 1.° El derecho de reunion pacífica, que concede á los españoles el art. 13 de la Constitucion, puede ejercitarse por todos sin más condicion, cuando la reunion haya de ser pública, que la de dar los que la convoquen conocimiento escrito y firmado del objeto, sitio, dia y hora de la reunion, veinticuatro horas antes, al gobernador civil en las capitales de provincia, y á la autoridad local en las demás poblaciones.»

¿Y qué? Ya lo he leido; ¿y qué? Habla la ley de reuniones públicas, y dice el artículo en una palabra (vamos á ver si nos entendemos) que para que haya una reunion pública es necesario decir á la autoridad que la va á haber. ¿Es esto lo que dice el art. 1.°? (*Un Sr. Diputado*: Sí.) Pues el art. 2.° dice cuáles son las reuniones públicas, y en esas no están las de ir á comer algunas personas á la Alameda del Duque de Osuna; y el art. 3.° dice cuáles son las manifestaciones públicas que necesitan la prévia autorizacion de la autoridad. Ya esto es otra cosa distinta, y en esto ha habido confusion por parte de mi amigo el Sr. Moret.

El artículo trata de las manifestaciones que exigen prévia autorizacion: pues tampoco están en ese artículo las reuniones consabidas de la paella. ¿No seria una cosa pueril el poner casos como este?

Yo, señores, discuto por la formalidad de la ley; pero por otra cosa, cuando he tenido el honor de presentar una ley que ha merecido los aplausos de personas de tanto mérito, tan imparciales y tan autorizadas como el Sr. Moret; cuando el Sr. Moret reconoce que esta ley lleva á su límite extremo el ejercicio del derecho de reunion, ¿habia yo de haber venido aquí á reservarme el derecho de disolver una reunion á la que acudiera la gente para merendar? Francamente, eso no puede ser. Lo que sucede es, que si nos ponemos á discutir por discutir y llevamos las cuestiones al terreno del amor propio, á ver quién hila más delgado y quién levanta argumentos sobre un terreno más llano, se produce una discusion en que oradores como el Sr. Albareda y como el Sr. Moret invierten la tarde tratando acerca de esto. Naturalmente, yo resisto porque me parece que no es necesario poner una enmienda de ese género, porque aun en los tiempos de más arbitrariedad, cuando no ha habido leyes de ninguna especie relativas al derecho de reunion, no se han interrumpido jamás reuniones de esa naturaleza, porque esos son nuestros tiempos, porque esa prohibicion la rechazarian nuestras costumbres, porque semejantes atrocidades son imposibles.

¿Pero es que á pesar de todo se quiere hacer de esto una cuestion de tal magnitud? Pues que el Sr. Moret presente una enmienda al art. 6.°: advirtiéndole á S. S. una sola cosa, y es, que si se levanta un indivíduo de la mayoría, discute y demuestra que despues de presentada la enmienda de S. S. quedan aún mallas en la red por las cuales se pueda escapar la arbitrariedad, yo espero entonces de la buena fé de S. S. que retirará la enmienda. ¿Vamos á entendernos de esta manera?

Para demostrar una y otra cosa habria hombres de ingenio en la mayoría, como en la minoría; ellos nos demostrarian que todo se puede torcer, que todo se puede presentar de distinta manera, y cuando se tiene un puesto distinguido entre los oradores de España, la tarea es más fácil. ¡Vaya una obra de romanos que haríamos con presentar un artículo sobre el cual hicieran un discurso los Sres. Moret y Albareda y presentaran la posibilidad de los mayores extremos y de los mayores terrores!

Pero en fin, me parece que no valia la pena de haber discutido esto, á no ser para que el Sr. Albareda, mi amigo, se vaya más consolado á su casa al ver que renace la vida política y que el sistema representativo no corre tanto riesgo.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: No voy á hablar más; voy á reservarme el derecho de formular esa enmienda al art. 6.° (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: Con la condicion consabida.) Ya se cuidará S. S., sin que yo tome compromiso alguno, de impugnarla; por consiguiento, no vamos á presentar aquí enmiendas por contrato.

Ya que las horas reglamentarias están para concluir, me ha de permitir el Sr. Romero Robledo que tan solo le recomiende un poco ménos de amor paternal, porque es verdad que los padres encontramos en nuestros hijos dechados de perfecciones, y es muy justo que su señoría los encuentre en este proyecto, sobre todo despues de los piropos y galanterías que le dirigimos desde estos bancos; pero este amor paternal no puede llegar hasta el punto de que no se varíe algun pliegue del ropaje ó se recoja algun rizo que el viento haya deshecho.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): Unicamente para decir al Sr. Moret que no crea que yo llevo el amor paternal á semejantes extremos; porque si S. S. me hubiera demostrado los defectos y los vicios de este hijo, yo estaria dispuesto á darle azotes públicamente. (*Risas.*)

El Sr. Marqués de **VIANA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como de la Comision, tercero en pró.

El Sr. Marqués de **VIANA**: Dos palabras para rectificar lo que ha dicho el Sr. Moret acerca de las que yo pronuncié antes.

Decia el Sr. Moret que yo habia traido aquí algo á deshora ó trasnochadamente aquellas frases de los derechos ilegislables que debieran llamarse insoportables. El Sr. Moret debia haber recordado que aquí hacíamos consideraciones sobre la ley que nos ocupa y sobre el ejercicio de ella en diferentes tiempos, y naturalmente, ocupándome yo de los tiempos en que se ejercitaba este derecho de cierta manera y en que su ejercicio era una dificultad para aquellos Gobiernos, cité, no tan á deshora, me parece á mí, como cree S. S., aquellas palabras que se dijeron en la solemnidad de un debate. Decia el Sr. Moret que precisamente yo recordaba aquellas palabras cuando triunfaban ahora las ideas revolucionarias de aquella época acerca de los derechos individuales; pero S. S. debe recordar, porque intervenia en aquella discusion, que entonces se decia por el hoy jefe del partido liberal-conservador que no le asustaban los derechos individuales. Por lo tanto, el partido conservador-liberal jamás ha tenido miedo á los derechos individuales; lo que no le gustaba entonces y lo ha conseguido hoy, es que no se ejercitaran sin una ley que los regulara; eso es lo que no queria entonces el partido liberal-conservador, á cuyo nombre hablaba el Sr. Cánovas del Castillo, y esto es lo que desea hoy desde estos bancos: adoptar los derechos individuales, hacer su solemne proclamacion en la Constitucion, y despues traer una ley que regule su ejercicio.

Pero aquí se me ocurre decir al Sr. Moret que el triunfo no era de los amigos de S. S., sino de los que nos sentamos en estos bancos, puesto que en este momento presentamos un proyecto para regular el ejercicio de esos derechos individuales, y hemos tenido la satisfaccion de oir de labios tan elocuentes como los del Sr. Moret que este proyecto les parece bueno. Por lo tanto hay que dejar consignado que el triunfo no es de los amigos de S. S., sino del partido liberal-conservador.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **MORET Y PRENDERGAST**: En esto de los derechos individuales, el Sr. Marqués de Viana me ha de permitir que yo me crea un poco más conocedor de lo que ha pasado. Nosotros los que tratamos de escribirlos en la Constitucion de 1869, y los que gobernamos con ella, no hemos sostenido jamás la teoría de que en el ejercicio de los derechos individuales no haya de haber reglamentacion. Si S. S. fuese más antiguo en estas lides parlamentarias, recordaria un discurso de D. Nicolás María Rivero justificándose de no haber regulado en bien del órden público las manifestaciones de la opinion; y cuando el Sr. Sagasta usaba de las palabras que hoy S. S. con tanta insistencia repite, no negaba, como no niega hoy (no hablo en nombre suyo, pero de seguro interpreto bien su pensamiento) que deban regularse los derechos individuales. Los que afirmábamos esos derechos como hijos de la naturaleza humana, queríamos que la ley viniese á regularlos, como se regulan todas las relaciones de la vida social; pero de ningun modo creemos que haya fuerza en la ley para arrancar de raíz esos derechos. Nosotros los hombres de 1869 estuvimos todos de acuerdo en pedir que se regularizaran, y al ver que hoy se trata de hacer esto, es por lo que hemos aplaudido esta ley.»

Declarado suficientemente discutido el art. 2.°, se puso á votacion, y fué aprobado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, un artículo adicional del Sr. Labra al dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en el proyecto de ley fijando las fuerzas navales para 1880-81, habia nombrado presidente al Sr. Sanz y Posse y secretario al señor Vicuña.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre prórroga para la terminacion de los estudios del ferro-carril que de Salamanca vaya á enlazar con las líneas portuguesas de Beira-alta y Duero. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos en la isla de Cuba para 1880-81.

Idem sobre prórroga para la terminacion de los estudios del ferro-carril de Salamanca á las líneas portuguesas de Beira-alta y Duero.

Lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves sobre la del distrito de Granollers, provincia de Barcelona.

Vista pública del mismo Tribunal el miércoles próximo á las cuatro de la tarde.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, relevando á la Administracion militar del deber de rendir al Tribunal de Cuentas del Reino las de raciones y utensilios del ejército correspondientes á la época anterior á 1850.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se releva á la Direccion general de administracion militar del deber de rendir al Tribunal de cuentas del Reino las de raciones y utensilios del ejército de época anterior á 1850.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 9 de Marzo de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 11 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Adicion del Sr. Alonso Pesquera al párrafo sétimo del art. 8.° del dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al dictámen de la Comision de Presupuestos de la isla de Cuba:

Al párrafo sétimo del art. 8.° se hará la adicion siguiente:

«Conservando siempre una diferencia de impuesto arancelario á favor de los trigos y harinas nacionales, que no bajará de 15 pesetas por cada 100 kilógramos, importados en bandera nacional.»

Palacio del Congreso á 15 de Marzo de 1880.=Miguel Alonso Pesquera.=Manuel Martin Veña.=Hipólito Finat.=Fernando Alvarez.=Manuel Avila Ruano.=José García Noblejas.=José Gutierrez Agüera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Artículo adicional del Sr. Labra al dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al dictámen de la Comision sobre el proyecto de ley de reuniones públicas:

«Artículo adicional. Esta ley regirá desde luego en las islas de Cuba y Puerto-Rico.»

Palacio del Congreso 6 de Marzo de 1880.=Rafael María de Labra.=Bernardo Portuondo.=José J. Acosta.=Salustiano Sanz.=Antonio Dabán.=Antonio Dominguez.=Fernando de Leon y Castillo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre concesion de próroga para terminar los estudios del ferro-carril que partiendo de Salamanca vaya á enlazar con las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero.*

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un año de próroga á la Diputacion provincial de Salamanca para terminar los estudios del ferro-carril de dicha capital á Beira-Alta y Duero, despues de examinar detenidamente todos los antecedentes necesarios, y de acuerdo con el señor Ministro de Fomento, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la Diputacion provincial de Salamanca la próroga de seis meses para terminar los estudios del ferro-carril que partiendo de aquella capital y bifurcando en el punto conveniente vaya á enlazar con las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero, autorizado por la ley de 22 de Diciembre de 1876 y comprendido en el plan general aprobado por la de 23 de Noviembre de 1877.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1880.=V. A. El Vizconde de Revilla, presidente.=Manuel Avila Ruano.=Fermin Hernandez Iglesias.=Félix Berdugo.=Manuel Martin de Oliva.=Adolfo Galante, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre concesion de prórroga para terminar los estudios del ferro-carril que partiendo de Salamanca vaya á enlazar con las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero.*

AL CONGRESO.

La Comision encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley concediendo un año de prórroga á la Diputacion provincial de Salamanca para terminar los estudios del ferro-carril de dicha capital á Beira-Alta y Duero, despues de examinar detenidamente todos los antecedentes necesarios, y de acuerdo con el señor Ministro de Fomento, tiene la honra de someter á la deliberacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la Diputacion provincial de Salamanca la prórroga de seis meses para terminar los estudios del ferro-carril que partiendo de aquella capital y bifurcando en el punto conveniente vaya á enlazar con las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero, autorizado por la ley de 22 de Diciembre de 1876 y comprendido en el plan general aprobado por la de 23 de Noviembre de 1877.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1880.=V. A. El Vizconde de Revilla, presidente.=Manuel Avila Ruano.=Fermin Hernandez Iglesias.=Felix Berdugo.=Manuel Martin de Oliva.=Adolfo Galante, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL MARTES 16 DE MARZO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Vivar pregunta por qué causa no se han otorgado las correspondientes escrituras respecto de ciertas fincas vendidas en Almaden, y además si el Gobierno se propone presentar los proyectos de ley que se vienen anunciando en los discursos de la Corona.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifica el Sr. Vivar.=A propuesta del Sr. Vicuña se acuerda devolver al Ministerio de Fomento el expediente relativo á los estudios del ferro-carril de Salamanca á Portugal.=El Sr. Anton Ramirez pregunta á la Mesa si por la misma se han dirigido algunas comunicaciones á diferentes centros de la administracion inquiriendo si al Diputado que habla le ha sido conferido algun empleo, comision ó gracia incompatible con el cargo que desempeña.=Contestacion del Sr. Presidente.=Nuevas preguntas del Sr. Anton Ramirez sobre el mismo asunto.=Contestacion del Sr. Presidente.=Alusion personal del Sr. Perez Sanmillan.=Rectifica el Sr. Anton Ramirez.=El Congreso queda enterado de dos comunicaciones de Gobernacion participando haber sido nombrado Subsecretario de dicho Ministerio el Sr. Serrano Alcázar, y director de establecimientos penales el Sr. Bosch (D. Alberto).=Queda sobre la mesa una comunicacion de Fomento acerca de los antecedentes pedidos por el Sr. Salamanca y Negrete, relativos al estado de las obras de canalizacion del Ebro.=Queda enterado el Congreso de los Reales decretos mandando proceder á elecciones parciales de Diputados á Córtes en los distritos de Cuéllar, Albacete (capital), Calatayud, Roquetas, Olot, Tortosa y Saldaña.=Pasa á la Comision de Peticiones una exposicion del Ayuntamiento del Castillo de Haro (Gerona) pidiendo proteccion para la industria corchera.=A la de Presupuestos, una instancia de la Comision provincial de Zamora pidiendo condonacion de atrasos por la contribucion territorial.=Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Marqués de Retortillo.=Alusiones personales de los Sres. Merelles y Marqués de la Vega de Armijo.=Rectifican los Sres. Marqués de Retortillo y Merelles.=Alusiones personales de los Sres. Perez Batallon y Cantero.=Rectificacion del Sr. Bosch y Labrús.=Alusion personal del señor Martinez (D. Cándido).=Nueva rectificacion del Sr. Bosch y Labrús.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Incidente promovido por el Sr. Maisonnave sobre si el acuerdo señalando las dos primeras horas de la sesion para preguntas é interpelaciones puede aplicarse á la que estaba en discusion cuando se tomó el acuerdo.=Contestacion del Sr. Presidente.=ORDEN DEL DIA: Lectura de la sentencia pronunciada por el Tribunal de Actas graves.=Se lee dicha sentencia, y en su virtud es admitido y proclamado Diputado el Sr. Maspons.=Continúa la discusion pendiente sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.=Se lee el art. 3.° y una enmienda al mismo del Sr. García San Miguel.=El Sr. Vicuña manifiesta que la Comision no puede admitirla.=Discurso del Sr. García San Miguel en apoyo de la enmienda.=Indicacion del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Suspendida por un momento la discusion, jura el Sr. Mas-

**pons.=Continúa aquella.=Discurso del Sr. Vicuña, de la Comision.=Rectificacion del Sr. García San Miguel.=Se suspende esta discusion.=Se lee el art. 153 del Reglamento, á peticion del Sr. Maisonnave, y en seguida una proposicion firmada por el mismo, para que el Congreso declare que el acuerdo tomado el dia 13 del actual no tiene efecto para las interpelaciones pendientes y que el Sr. Presidente ha interpretado mal dicho acuerdo.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comision sobre la proposicion de ley eximiendo del pago de derechos de aduanas el material para la construccion y explotacion del ferro-carril de Caldas de Malabella á Figueras.=Pasa á la Comision sobre reuniones públicas una adicion del Sr. Moret al art. 6.°=Se leen, y anuncia su impresion, los dictámenes sobre el ferro-carril de Val de Zafan enlazando en Tortosa con la línea de Valencia á Tarragona y terminando en San Cárlos de la Rápita, y el relativo al suplicatorio del juez de primera instancia del Congreso pidiendo autorizacion para continuar el procedimiento incoado por el Sr. Duque de Santoña contra el señor Diputado D. Félix Berdugo.=Pasa á la Comision una adicion del Sr. Alba Salcedo al dictámen sobre construccion de la línea férrea que parta de Val de Zafan y termine en San Cárlos de la Rápita.=Orden del dia para mañana: dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas; idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad; idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el artículo 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos; idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego; idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís; idem sobre próroga para la terminacion de los estudios del ferro-carril de Salamanca á las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero; idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81; idem nuevamente presentado sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita, y sobre el suplicario del juez de primera instancia del distrito del Congreso.=Se levanta la sesion á las seis y media.**

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIVAR**: Ruego al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de poner en conocimiento del señor Ministro de Hacienda mi deseo de que fije su atencion en el expediente instruido con ocasion de las ventas de ciertas fincas en Almaden; porque esta es la fecha en que no se ha otorgado la correspondiente escritura á los compradores, ni se les ha dado posesion.

Ahora desearia hacer presente al Gobierno de S. M. una observacion. Desde el 25 de Abril de 1877, en que se presentó aquí el documento más importante de cuantos pueden presentarse en una Nacion regida por el sistema parlamentario, se nos anuncia una série de leyes cuya lista tengo aquí presente, y todavía no se ha discutido ninguna. En 15 de Febrero de 1878, y despues en otras ocasiones, se ha repetido la oferta de que iban á presentarse las siguientes leyes: de foros, el Código penal, de instruccion pública, de expropiacion forzosa, y otra infinidad de leyes; y esta es la hora que no han venido; y yo quisiera saber si en esta legislatura vamos á discutir esas leyes, á fin de que el país consiga la normalidad anunciada despues de haberse discutido la Constitucion.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Haré presentes á mi compañero el Sr. Ministro de Hacienda los deseos de S. S. respecto al expediente á que se ha referido.

En cuanto á la presentacion de las leyes que ha enumerado S. S., continúa formando parte del pensamiento del Gobierno el que esas leyes sean presentadas á las Córtes; sino lo han sido hasta ahora, el señor Vivar debe comprender el motivo que para ello ha habido. Desde la fecha de ese documento, el Ministerio no ha sido siempre el mismo, y sabe S. S. lo que perturba la modificacion de los Gabinetes para la presentacion de las leyes.

Respecto de su discusion en esta legislatura, S. S. comprende que depende en parte de lo que los señores Senadores y Diputados quieran hacer en la discusion; porque si la discusion de las leyes se halla interrumpida con interpelaciones que llenan muchas sesiones, aquella discusion tiene que ser más difícil; pero de todas suertes, debo hacer constar que algunas de esas leyes han sido presentadas ya en el otro Cuerpo Colegislador, porque teniendo el Congreso privilegio en otras materias, es preciso que aquel tuviera leyes que discutir; por consiguiente, se ha dado comienzo á lo que se decia en el documento á que se ha referido S. S., y si no se han presentado todas las leyes, ha sido porque los sucesos políticos han interrumpido el desenvolvimiento más rápido de aquella promesa.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: El Sr. Ministro de Fomento no se ha penetrado bien de lo que yo he querido decir; porque si se hubiera fijado, estoy seguro que estaria conforme con lo que he dicho.

En 25 de Abril de 1877, en el documento más importante que se presenta á las Cámaras, se ofreció traer la ley de instruccion pública; estamos en el año de 1880, y todavía no se ha presentado. Vea, pues, S. S. si yo tengo razon para pedir que se traiga á la Cámara y que se discuta la ley de instruccion pública; pues las vicisitudes políticas por que ha pasado el país no pueden disculpar que en cuatro años no se haya discutido esta ley.

Respecto á lo que S. S. ha dicho relativo al derecho de interpelacion, he de decir á S. S. que lo mejor que hay en este sistema es que los representantes del país vengan uno y otro dia á tomar cuenta á los Gobiernos de todos sus actos, censurándolos, aprobándolos ó desaprobándolos segun lo merezcan. Su señoría, que procede de un partido liberal, comprenderá, como he dicho, que lo mejor que hay en este sistema es ese derecho de los representantes de la Nacion. Sin él, ¡desdichado de este país! porque aun existiendo, ya sabemos lo que sucede.

Yo suplicaria á S. S. que tuviera la bondad de leer los cuatro mensajes de S. M. á las Cámaras, y de seguro le llamará la atencion ver que se han ofrecido muchas leyes que todavía no se han presentado.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vicuña tiene la palabra.

El Sr. **VICUÑA**: Habiendo examinado el expediente que el Sr. Ministro de Fomento, al cual doy las gracias con este motivo, se sirvió remitir á la Cámara, relativo al ferro-carril de Salamanca á la frontera portuguesa, ruego á la Mesa se sirva devolverlo á dicho Sr. Ministro, pues no quiero entorpecer por mi parte un dia más este asunto.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Se devolverá.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Anton Ramirez.

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: He pedido la palabra con el objeto de permitirme dirigir á la Mesa una ó varias preguntas sobre un asunto que no solo atañe á la dignidad del Diputado que en este momento molesta al Congreso, sino á la de todos los Sres. Diputados. Me permito preguntar á la Mesa si tiene la bondad de contestarme ser cierto que por la misma se ha dirigido alguna ó algunas comunicaciones á alguno ó algunos centros de la administracion, preguntando si al Diputado que tiene el honor de dirigirse al Congreso se le ha conferido empleo, comision ó gracia de cualquier género, sin duda inquiriendo acerca de la competencia ó de la legitimidad con que se sienta en estos bancos.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa, con efecto, ha dirigido una comunicacion al Sr. Ministro de Estado, del género que S. S. supone, á excitacion de la Comision de Incompatibilidades.

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: Pues en ese caso, voy á la segunda pregunta, que se reduce á que tenga la bondad de decirme la Mesa si por un momento ha podido presumir que este Diputado, ni ningun otro, ha podido presentarse aquí faltando á los deberes que la Constitucion y el Reglamento nos imponen á todos, y á los deberes que tambien nos impone á todos la cualidad de personas decentes; si ha podido presumir que teniendo contra sí una incapacidad legal, como lo sería indudablemente el haber obtenido una comision, empleo ó cosa parecida, de las que la Constitucion y el Reglamento prohiben tener despues de haber tomado asiento, haya nadie capaz de ocupar estos escaños. ¿Puede presumirlo por ventura la Mesa, dando lugar á esos medios, digámoslo así, inquisitoriales?

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Ha terminado S. S.?

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: Voy á continuar con la pregunta. (*El Sr. Perez Sanmillan:* Pido la palabra.) ¿Puede la Mesa decirme si directa ó indirectamente se ha preguntado á este Diputado si ha obtenido gracia ó comision de cualquier género que le incapacite para sentarse aquí, y si se ha resistido directa ó indirectamente á contestar noble y lealmente, como noble y lealmente ha podido preguntársele, dando lugar con su resistencia á contestar con esa nobleza, á que se empleen esos medios de inquirir, como si se tratara de persona de quien se sospecha? No podia haber duda de que yo hubiera contestado; pero deseo que conste esta queja que á mi delicadeza cumple dar ante el Congreso en pleno, porque concurre en mí la circunstancia, y lo digo bajo mi palabra honrada, garantizada con el respetable testimonio de todos y cada uno de los señores Ministros que lo son actualmente y de los que lo han sido desde que tuve por primera vez la honra de sentarme en estos escaños; concurre en mí la circunstancia de que ni directa ni indirectamente he significado jamás el deseo siquiera de obtener ningun empleo, comision ó gracia de ninguno de los Gobiernos, porque yo, al recibir los votos de mis electores, fué á calidad de representarlos con toda la independencia con que empecé á serlo desde que me senté en estos bancos. Deseo, por tanto, significar este sentimiento mio á la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no presume nada, y mucho ménos podia presumir cualquier cosa que fuera desfavorable en cualquier sentido á ninguno de los Sres. Diputados. Lo que ha hecho la Mesa, sin presumir nada, es dar curso á las comunicaciones que se han pedido, segun se acostumbra á hacer, por las Comisiones. Esto es todo lo que la Mesa ha hecho, sin presumir nada, y mucho ménos nada que pueda ser desfavorable á ningun señor Diputado, ni á S. S. en particular.

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: Si el Sr. Presidente me permite, no creo que obsta para que yo signifique mi sentimiento de que se haya adoptado este procedimiento en este caso sin haberle preguntado al que pudiera haber respondido con verdad, y hubiera respondido con verdad seguramente, y no ir á espaldas de uno á inquirir por los centros oficiales de si uno hace ó comete cosas que están prohibidas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El cargo que S. S. dirige es más bien á otra parte que á la Mesa, que no tiene que estar enterada de estos antecedentes para cumplir la mision que tiene de remitir las comunicaciones que dirijan las Comisiones.

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: Yo me quejo ante el Congreso, que es ante quien me corresponde conservar mi dignidad.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Sanmillan, ¿con qué objeto ha pedido la palabra?

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: He pedido la palabra precisamente sobre este incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre este incidente, como el Sr. Sanmillan comprende, no puede tener S. S. la palabra, porque no puede establecerse un debate irregular. ¿Es para una alusion personal?

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Para una alusion personal; sí señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues tiene S. S. la palabra para una alusion personal, ciñéndose S. S. á ella.

El Sr. **PEREZ SANMILLAN**: Habiendo tomado acta de las últimas palabras del Sr. Presidente, en las que ha dicho que el cargo dirigido á la Mesa en tal caso iba dirigido á otra parte, considero dirigido á mí ese cargo como presidente de la Comision, y voy á contestarle como alusion personal.

Señores, la Comision de Incompatibilidades es sin duda demasiado odiosa por su naturaleza y más aún por sus accidentes. A la Comision de Incompatibilidades se le están dando noticias diariamente de que Fulano tiene incompatibilidad ó no la tiene, de que tal Diputado ha aceptado esta gracia ó no; y en la duda, y queriendo apresurar el desempeño de su cometido y dar su dictámen para que pueda aprobarlo ó desapro-

barlo el Congreso, se la dijo que el Sr. Ramirez habia obtenido una comision por el Ministerio de Estado, y sin que aquí haya habido acto inquisitorial, porque no hemos ido por las oficinas á averiguar si S. S. tenia ó no destino público, aceptando esa reclamacion que se habia hecho á la Comision, yo, como presidente, mandé poner una comunicacion dirigida al Ministerio de Estado, para que dijera al Congreso si esto era cierto ó no. Hasta ahora no sé si ha contestado el Sr. Ministro de Estado; y si lo hubiera hecho diciendo que no era exacto, la Comision habia concluido. Si hay, pues, algo de irregular, es que no se haya contestado á esa comunicacion; pero la Comision no ha hecho más que cumplir su deber, que es, saber quiénes son los Diputados á los que se debe aplicar la ley de incompatibilidades.

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto pide V. S. la palabra?

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: En vista de la alusion que me ha dirigido el Sr. Perez Sanmillan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **ANTON RAMIREZ**: Unicamente para decir que si el Sr. Sanmillan, de quien no soy persona desconocida, se hubiera acercado á mí y me hubiera preguntado, yo le hubiera dicho la verdad, sin necesidad de molestar á la Mesa ni al Ministerio. Con sola la indicacion de que deseaba saber la verdad de esa denuncia que ha habido en la Comision, hubiera quedado satisfecho desde luego, y yo no hubiera hecho más que cumplir mi deber de responder noblemente, si noblemente se me preguntaba.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las diez comunicaciones que á continuacion se expresan:

«Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir por este Ministerio el Real decreto siguiente:

«Vengo en nombrar jefe superior de administracion civil, Subsecretario del Ministerio de la Gobernacion, á D. Rafael Serrano y Alcázar, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 9 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1880.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: El Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir por este Ministerio el Real decreto siguiente:

«Vengo en nombrar jefe superior de administracion civil, director general de establecimientos penales, á D. Alberto Bosch y Fustegueras, Diputado á Córtes.

Dado en Palacio á 9 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De órden de S. M. lo comunico á V. EE. para su inteligencia y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1880.=Francisco Romero y Robledo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Fomento.—Excmos. Sres.: En contestacion al deseo manifestado por el Sr. Diputado Don Manuel Salamanca y Negrete, de que se remita á ese Cuerpo Colegislador un estado de la situacion de las obras de canalizacion del Ebro, tanto de riego como de navegacion, tengo la honra de poner en conocimiento de V. EE. que se ha reclamado el estado relativo á la navegacion al ingeniero jefe de la provincia de Tarragona, y que tan pronto como aquel lo remita se pasará á ese Cuerpo Colegislador, en donde ya ha sido pedido por el Diputado Sr. Ruiz de Velasco; y en cuanto á lo que hace referencia á los riegos, consta en el expediente general que está en el Senado y que ha sido pedido por la Comision nombrada para la prórroga del canal del Ebro, motivo por el cual no se acompaña desde luego á esta comunicacion. De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos coniguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1880.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Diputados Secretarios del Congreso

---

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados, en sesion del dia 3 del actual, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Cuéllar, provincia de Segovía:

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 4 de Abril próximo se procederá á la eleccion de un Diputado á Cortes en el distrito de Cuéllar, provincia de Segovía.

Dado en Palacio á 9 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 9 de Marzo de 1880.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de la Gobernacion.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto que sigue:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados, en sesion del dia 10 del actual, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de la capital, provincia de Albacete;

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 11 de Abril próximo se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de la capital, provincia de Albacete.

Dado en Palacio á 11 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conoci-

miento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1880.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto que sigue:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados en sesion del dia 9 del actual, que se proceda á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza;

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 11 de Abril próximo se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Calatayud, provincia de Zaragoza.»

Dado en Palacio á 11 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1880.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto que sigue:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados, en sesion del dia 10 del actual, que se proceda á la eleccioh parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona;

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 11 de Abril próximo se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Roquetas, provincia de Tarragona.»

Dado en Palacio á 11 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1880.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados, en sesion del dia 9 del actual, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Olot, provincia de Gerona, vacante por fallecimiento de D. José Florejachs de Berart;

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 4 de Abril próximo se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Olot, provincia de Gerona.

Dado en Palacio á 11 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1880.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto que sigue:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados, en sesion del dia 9 del actual, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Tortosa, provincia de Tarragona;

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 11 de Abril próximo se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Tortosa, provincia de Tarragona.

Dado en Palacio á 11 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1880.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo acordado el Congreso de los Diputados, en sesion del dia 9 del actual, que se proceda á la eleccion parcial de un Diputado á Córtes en el distrito de Saldaña, provincia de Palencia;

Vistos los artículos 76, 112 y 113 de la ley electoral de 28 de Diciembre de 1878, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo único. El domingo 11 de Abril próximo se procederá á la eleccion de un Diputado á Córtes en el distrito de Saldaña, provincia de Palencia.

Dado en Palacio á 11 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Ministro de la Gobernacion, Francisco Romero y Robledo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 11 de Marzo de 1880.=Francisco Romero.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Camps tiene la palabra.

El Sr. **CAMPS** (D. Alberto): He pedido la palabra para presentar una exposicion del pueblo del Castillo de Haro pidiendo que se tomen ciertas medidas de proteccion para la industria corchera de aquel país.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Pasará á la Comision de Peticiones.

---

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos una instancia, entregada por el Sr. Sagasta, de la Comision

provincial de Zamora, en solicitud de que se perdone el atraso que los pueblos de la misma deben por contribucion territorial, y á quienes se les concedió moratoria por resultado de la pérdida de sus cosechas en 1868.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la interpelacion pendiente sobre la adjudicacion de las líneas del Noroeste. (*Véase el* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *del actual, y* Diario *núm.* 126, *sesion del* 15 *de idem*).

El Sr. Merelles tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MERELLES**: No voy á pronunciar un discurso, ni mucho ménos á entrar en el fondo de esta discusion. Este debate se va haciendo largo, y no habria yo de prolongarle, á no tener que recoger las diferentes alusiones que se me han dirigido, siquiera sea por cortesía á los señores que se han servido hacérmelas.

En la sesion del jueves, el Sr. Marqués de Retortillo se extrañaba de que las provincias de Orense y de Pontevedra no hubieran tenido representacion en la Junta del concurso.

Respecto á la provincia de Pontevedra nada diré: creo que mi amigo el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, Diputado por aquella provincia, habrá de dar contestacion cumplida á S. S.: tócame, pues, á mí exponer al Congreso lo que ha sucedido respecto de la provincia de Orense, á que pertenece el distrito que tengo la honra de representar.

Antes de la crísis, aceptada que fué la enmienda del Sr. Martinez al discutirse la ley, determinando que cada provincia de las interesadas en la construccion de esa línea nombrase un Senador y un Diputado que hubieran de representarla en el acto del concurso, la provincia de Orense, mejor dicho, los Sres. Senadores y Diputados que la representan, acordaron que el señor Marqués de Leis como Senador, y el Sr. Alvarez Bugallal como Diputado, representasen á esta provincia. Vino despues la crísis, crísis que cuanto más se ha explicado, y á medida que mayores explicaciones se han dado, las oposiciones la han entendido ménos: entra en el Ministerio el Sr. Alvarez Bugallal, y el señor Marqués de Leis se ausenta de Madrid por una desgracia de familia. Creimos los Diputados, así como los Senadores, que procedia la nueva eleccion de representantes para esta provincia, y al efecto nos encontramos citados para el despacho del Mayor por una papeleta de la Secretaría, con el fin de hacer este nombramiento. Concurrimos con puntualidad á la hora señalada el Sr. Parra, Senador por la provincia, y el que tiene la honra de dirigirse al Congreso; pero con asombro nuestro nos encontramos solos: siendo únicamente dos los que estábamos reunidos, no nos creimos con atribuciones para designar personas, y esto se comprende bien, porque no se habia de dar el caso de que yo votase al Sr. Parra como Senador, y el Sr. Parra me votase á mí como Diputado. Nos enteramos en Secretaría de dónde procedia la citacion, y supimos que ésta habia sido hecha en virtud de carta que habia dirigido el Sr. Diputado D. Cástor García. No pudimos, por consiguiente, hacer la eleccion: por esta razon ha aparecido la provincia de Orense sin Diputado y Senador que la representasen en el acto del concurso.

Creo que con esto dejo satisfecha la indicacion, ó mejor dicho, la alusion, ó la extrañeza del Sr. Marqués de Retortillo.

Respecto á la otra alusion que me ha hecho mi querido y buen amigo D. Cándido Martinez sobre si aprobamos ó no lo que SS. SS. han hecho en el acto del concurso, cúmpleme declarar que nosotros aplaudimos lo hecho por nuestros dignos amigos en el acto del concurso: y por lo que á mí toca, he de manifestar con toda franqueza que si yo hubiera tenido la honra de ser elegido para formar parte de la Junta del concurso, mi mayor gloria hubiera sido suscribir el dictámen en virtud del cual los Sres. Diputados y Senadores que tan dignamente con el Sr. Ministro de Fomento componian la Comision, han declarado la preferencia, porque creo que de las dos proposiciones presentadas, la de Mr. Donon es la mejor, la que ofrece más garantías, y con la que indudablemente podrá conseguirse que los caminos de hierro del Noroeste se terminen en un breve plazo; que justo es que despues de tantos años como aquellas provincias vienen suspirando por la conclusion de esa línea, vean al fin realizadas sus esperanzas.

Con esto me parece haber contestado las alusiones que se me han dirigido, por lo cual no quiero molestar más al Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Señores, yo tengo mucho ménos que decir que mi amigo el Sr. Merelles; porque la verdad es que habiéndose invitado á los Sres. Diputados y Senadores por la provincia de Pontevedra para que nombráramos dos individuos que la representaran, segun la ley aprobada por las Córtes, en el acto del concurso, nosotros tuvimos una reunion y se nombró al Sr. Elduayen, presidente que habia sido de la Comision cuando este proyecto se discutió en el Congreso, y me parece que al Sr. Vieites como Senador. Esto, antes de que sobreviniese la crísis á que tambien ha hecho referencia el Sr. Merelles, y por consecuencia de la cual el Sr. Elduayen entró á formar parte del Ministerio actual. Despues de eso, los Sres. Diputados y Senadores de la provincia de Pontevedra no han sido citados por nadie ni para nada, y por consiguiente, no hemos podido nombrar el Diputado que á nuestro juicio, pero en conversaciones particulares, creimos que debia sustituir al Sr. Elduayen.

Hé aquí por qué el Sr. Marqués de Retortillo con razon suponia que la provincia de Pontevedra, que es á la que yo me refiero, no estaba representada en el acto del concurso; pero no ha sido ciertamente por culpa de los Diputados y Senadores; porque parecia lo más natural, que habiendo dejado de ser, no Diputado, pero sí podido dejar de ser representante como tal Diputado el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, que habia pasado á ser Ministro de la Corona, y que como tal tenia voz y voto, el Sr. Ministro de Fomento hubiera hecho una convocatoria, como la hizo su antecesor, y hubiéramos nombrado la persona que creyésemos que debia reemplazar al Sr. Elduayen; pero lo cierto es que no se ha hecho, y el Sr. Marqués de Retortillo comprenderá que nosotros no podíamos reunirnos solos, cuando la reunion anterior habia tenido lugar por la excitacion del Sr. Ministro de Fomento anterior.

Esto por lo que hace á la alusion que el Sr. Marqués de Retortillo tuvo la bondad de hacer á los Diputados de la provincia de Pontevedra. Como, despues de todo, es tan sencillo lo que ha ocurrido, creo que no habrá ningun Diputado de esa provincia que pueda ofenderse porque yo, que no he tenido tiempo de po-

nerme de acuerdo con mis compañeros, haya hecho uso de la palabra como el más viejo y como representante de la capital. Es lo cierto que si sobre todos los puntos de la cuestion principal no hemos conferenciado de tal manera que podamos dar una opinion concreta sobre el asunto, á mí me parece (y hablo ahora por mi cuenta) que lo que más importa á aquellas provincias es la construccion del ferro-carril, y partiendo de este supuesto creo que los compañeros de otras provincias que han representado á aquel país en la Junta de Diputados y Senadores han tenido más presente que nada esto: ver quiénes tienen más garantías, de los que se han presentado al concurso, y pedir que se adjudique la concesion á esas personas. Esto es lo que todos deseábamos; esto es lo que yo deseo, y lo deseo especialmente porque aquellas provincias, que han ocupado diferentes veces á las Córtes del Reino para que se hagan modificaciones en las leyes relativas á sus ferro-carriles, por lo cual están muy agradecidos sus habitantes, es lo cierto que son las provincias más desheredadas respecto á comunicaciones; y yo que en este momento me apresuro á ser intérprete de los sentimientos de mis compañeros de diputacion dando las gracias á las Córtes por haberse ocupado constantemente de este particular, ruego ahora al Sr. Ministro de Fomento que no perdone medio alguno para que cuanto antes se hagan esas obras, á fin de que tengan verdadera comunicacion con el resto de España, y por consiguiente con Europa, unas provincias que tanto contribuyen, que con tanta paciencia sufren los tributos, que son tan desdichadas porque la naturaleza les niega las cosechas hace muchos años, y no tienen más medio de salir de tan precaria situacion que el desarrollo de gran número de obras públicas, para que sus habitantes puedan tener lo que es absolutamente necesario, el pan para comer.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Retortillo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Es para hacerme cargo de las palabras que han pronunciado los señores Marqués de la Vega de Armigo y Merelles por la alusion que me tomé la libertad de dirigir á los Diputados de las provincias de Orense y Pontevedra.

Respecto á lo que ha dicho el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, nada tengo que añadir, porque creo que ha demostrado, con solo referir los hechos, que la provincia de Pontevedra no ha tenido la representacion que la ley queria que tuviera en la Junta que habia de auxiliar al Sr. Ministro de Fomento (*El Sr. Ministro de Fomento*: Estaba el Sr. Vieites); que los Diputados de la provincia de Pontevedra no han tenido la representacion que la ley quiso y ordenó que tuvieran.

Lo que sí me ha sorprendido de una manera extraordinaria es lo que ha dicho el Sr. Merelles, porque de sus palabras resulta evidentemente, como el Congreso comprenderá, que los Sres. Diputados de la provincia de Orense no nombraron sus representantes, y sin embargo, habia uno designado por el Sr. Ministro de Fomento. (*El Sr. Merelles pide la palabra.—El Sr. Ministro de Fomento:* No ha dicho eso.) Yo he entendido al Sr. Merelles que habiendo sido convocados un dia en el despacho del Oficial Mayor del Congreso los Diputados por la provincia de Orense, solamente concurrieron los Sres. Merelles y Parra, y que no creyeron conveniente designar ninguno, siendo cada uno de ellos de una de las categorías de que debia componerse la Comision; y entonces, como quiera que añadia el Sr. Merelles que no habian sido convocados de nuevo, pregunta mi curiosidad lo que es natural: ¿quien designó al Sr. Alvarez Bugallal para que formara parte de aquella Comision? (*El Sr. Merelles*: ¿Me permite S. S. que aclare los hechos? No me ha comprendido S. S.)

Pues reconociendo esto, que no he entendido las palabras del Sr. Merelles, lo demás carece de objeto, porque yo discuto de buena fé; pero de todas maneras, resulta que los Diputados por la provincia de Orense reconocieron que debian estar representados por otro compañero suyo despues de haber sido electo Ministro el Sr. Bugallal, y que sin embargo no fué designado. Luego de las palabras del Sr. Merelles, como de las del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, resulta evidendentemente que estas dos provincias no tuvieron en la Junta la representacion que la ley quiso que tuvieran; y yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento si habiendo dejado de tener representacion en ese acto dos provincias tan importantes como las de Orense y Pontevedra, puede considerarse legal lo que hizo esa Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Merelles tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MERELLES**: Muy pocas palabras. Por más que ya el Sr. Marqués de Retortillo ha dado por no dichas las que acaba de pronunciar, para mayor claridad voy á hacer una rectificacion.

Lo que yo he dicho ha sido, que antes de tener lugar la crísis de Diciembre, la provincia de Orense habia designado como representantes suyos á los señores Marqués de Leis y Alvarez Bugallal. Vino la crísis, y siendo nombrado Ministro el Sr. Bugallal, y estando ausente por una desgracia de familia el señor Marqués de Leis, entendieron los Diputados de la mayoría, y digo entendieron, porque fuí citado, que procedia hacer nuevo nombramiento. Al efecto recibí una invitacion de la Secretaría para que acudiera al despacho del Mayor, invitacion que recuerdo tambien que vino con el carácter de urgentísima. Concurrimos á la hora fijada únicamente el Sr. Parra y yo, y por este motivo no se pudo hacer el nombramiento. No sé si los demás Diputados y Senadores de la provincia de Orense habrán entendido despues que subsistia el nombramiento anterior. Esto es todo lo que yo sé, y afirmo.

Respecto á que la ausencia de los Diputados de Orense y Pontevedra afecte á la legalidad ó ilegalidad del acto, yo no lo entiendo como el Sr. Marqués de Retortillo, y es una cuestion que el Gobierno está autorizado para resolver; pero creo que el acto es perfectamente legal, porque han estado la mayoría de los representantes de las provincias del Noroeste. Figúrese S. S. que hubiese estado designado cualquiera de los Sres. Diputados que se hubiera puesto enfermo y que no hubiera concurrido al acto del concurso: pues esto no afectaria á la legalidad ó ilegalidad del acto. Creo, por consiguiente, que es perfectamente legal lo hecho, y vuelvo á repetir que yo me hubiera honrado mucho de haber pertenecido á aquella Junta, porque entiendo que su deber era examinar cuál de las proposiciones podia declararse preferente, ó la que daba más garantías para que aquellas provincias tuviesen ferro-carril, y esto es lo que yo creo, como representante de una de aquellas, que se ha hecho por la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Batallon tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PEREZ BATALLON**: Señores Diputados, más que por falta de deseo, por la completa y absoluta carencia de condiciones que tengo para hablar, no pensaba tomar parte en esta discusion; y tanto es así, que hasta me he visto privado, sin quererlo, de asistir á las sesiones en que se ha tratado este asunto; pero habiendo sabido despues que por los Sres. Ministro de Fomento y Marqués de Retortillo se habia aludido á los Diputados de las provincias de Galicia, y que habian sido recogidas y contestadas brillantemente estas alusiones, y estimulado por este ejemplo, y con el vehemente deseo que siempre me anima de corresponder dignamente al cargo con que, sin merecerlo, me han honrado los electores de la circunscripcion de Lugo, y contando con que no me negareis hoy vuestra benévola indulgencia, porque ya en otras ocasiones me la habeis concedido, voy á permitirme molestar vuestra atencion por breves momentos.

Partidario yo, Sres. Diputados, de la opinion, si no absoluta, muy generalizada en Galicia, de que para la conclusion de esta vía férrea no era necesario aumentar la ya numerosa legislacion que existe, sino que el Gobierno con el Consejo y con esas leyes, modificadas en alguna parte si preciso fuera, era lo bastante, y tener los recursos suficientes para terminar aquellas obras en el plazo breve que deseaban las provincias, no he podido tomar parte en la discusion de la ley última para la adjudicacion de esas obras, porque no habia tenido aún la honra de que mi acta fuera aprobada. Hoy que esa ley está ya vigente, no me es permitido, ni me lo consentiria el Reglamento, entrar en otras consideraciones; por lo tanto, acatándola y respetándola, me asocio por completo á las manifestaciones de mis queridos y dignos compañeros, relativas á la conducta con que han procedido, tanto la Comision nombrada de los representantes de Galicia para asesorar al Gobierno, como á todo lo que éste ha hecho.

Y dicho esto, voy á permitirme que lleguen á este recinto, aunque sea por mi conducto y por una voz tan escasa y débil como la mia, las impresiones gratas y satisfactorias de aquel país, como las dolorosas y las que causan alguna extrañeza: me refiero en esto, señores Diputados, á que en la provincia de Lugo, si bien se ha visto con júbilo y con satisfaccion que el Gobierno haya adjudicado á la compañía representada por el Sr. Donon la terminacion de las obras, es lo cierto que allí se ha extrañado que esta compañía al hacer el nombramiento de consejeros de la misma, haya tenido presente, sea por casualidad ó sea con meditado estudio, el dar representacion en el Consejo á individuos de todas las provincias, excepto á los de Lugo, que es donde hay mayor número de obras. (*Muestras de desaprobacion.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está fuera de su derecho, y debe ceñirse á la alusion personal.

El Sr. **PEREZ BATALLON**: Sentiria que los señores Diputados creyeran ver en mí alguna idea ó deseo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ocupe de otro extremo, abandonando ese que no es pertinente.

El Sr. **PEREZ BATALLON**: Pues siguiendo los consejos del Sr. Presidente, y haciendo constar que allí se ha visto eso con extrañeza, voy á permitirme dirigir un ruego al Sr. Ministro de Fomento, y es, que toda vez que aun no se han entregado las obras por el Consejo de incautacion á la compañía Donon, y que va á retardarse por algunos dias esa entrega, y estando próximas á terminar las obras de la seccion de Lugo á Sarria, yo quisiera que el Gobierno procurase darles el impulso suficiente para que se terminen y puedan ponerse en explotacion antes de que se haga la entrega á la compañía; y que si eso no fuese posible por falta de tiempo, diese la compañía en esta ocasion una prueba de tener más presentes los deseos é intereses de la provincia de Lugo, que los ha tenido al formar el Consejo de administracion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Cantero tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CANTERO**: He pedido la palabra para explicar lo ocurrido en la reunion que tuvieron los Diputados de Orense, de que tan perfectamente se ha hecho ya cargo mi digno compañero el Sr. Merelles, y al mismo tiempo para manifestar por qué no asistí á la segunda reunion que se citó, que fué porque me encontraba á la sazon enfermo; pero si el Sr. Marqués de Retortillo desea saber cuál era la opinion de los Diputados de Orense, yo puedo decir á S. S. que la mayoría de los que no tuvieron la honra de pertenecer á la Junta hubieran votado con la misma.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Procuraré ser breve, Sres. Diputados, para molestar lo ménos posible vuestra atencion. Empezaré por decir al Sr. Ministro de Fomento que yo creo de interés todo cuanto afecta al contribuyente, todo cuanto afecta al trabajo, que es la base de la riqueza, como lo es de la fuerza contributiva, y como lo es del poderío y de la pujanza para las Naciones modernas.

Respecto del capital extranjero, me limito á consignar un hecho y á deducir de él algunas consecuencias. El hecho es, que desde que los capitales extranjeros se interesan en gran escala en nuestros negocios, ha desaparecido de nuestro país el oro y la plata en circulacion, siendo así que antes de esa fecha abundaba el capital circulante. Y hasta tal punto esto es cierto, que exceptuando algunas capitales de importancia, en los pueblos y villas retirados apenas circula otra cosa que calderilla. Verdad es que la hay de distintas clases, de distintos colores y de valor distinto.

Sin duda yo me expliqué mal, ó el Sr. Ministro de Fomento no me comprendió bien; probablemente será lo primero. Yo no combatí á los industriales extranjeros que van á establecerse en otro país, pues precisamente he dicho en más de una ocasion que los industriales franceses é ingleses establecidos en España son, si cabe, más españoles que muchos de los nacidos en nuestro suelo. Los industriales que se establecen en otro país, lo verifican porque las leyes de ese país son beneficiosas para que por medio de la industria ó del comercio á que se dedican puedan conquistarse una posicion desahogada; pero los productos ó utilidades de su industria y de su comercio se consumen en el propio país en donde se naturalizan; y yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento: ¿dónde se consumirán los productos ó utilidades del ferro-carril del Noroeste?

Ley de ferro-carriles de 1855. Yo entiendo que esa ley no es tan buena como afirmó el Sr. Ministro de Fomento, pues que el mismo Ministerio de que S. S. forma dignamente parte, en 1877, por medio de un artículo en la ley de presupuestos, destruyó, no diré lo esencial, pero al ménos aquello que ha hecho de dicha ley una ley funestísima para nuestro país: la franquicia de derechos para todo lo que las compañías impor-

taban, solo que desgraciadamente aquel artículo de la ley de presupuestos de 1877 no se cumple, como era de esperar, y no se cumple porque con bastante frecuencia se conceden excepciones.

Entiendo que la industria belga debe algo á haberse establecido allí industriales ingleses; pero no todas las industrias, porque los industriales ingleses solo han contribuido al desarrollo de la industria metalúrgica. Pero repito lo que he dicho antes: que los industriales extranjeros que se establecen en un país se naturalizan, digámoslo así, en dicho país y su fortuna pertenece al país donde ellos se naturalizan; y por consiguiente, en vez de ser esto un perjuicio, yo desearia de todo corazon que en España rigieran leyes tales, que vinieran ingleses, franceses y alemanes á explotar nuestros terrenos, á establecer industrias y á practicar el comercio, y que la emigracion de españoles á otros países para procurarse una posicion, y á veces la subsistencia, se trocara en inmigracion de habitantes de otros pueblos á España por abundar el trabajo y los elementos de vida y de fortuna. Y respecto á la construccion de caminos de hierro, solo hubiera deseado que en España nos hubiésemos inspirado en lo que hizo la vecina Francia y en lo que ha hecho posteriormente, hará como unos cinco ó seis años, la Rusia. La Rusia compraba todo su material de caminos de hierro á Inglaterra; y el Gobierno de aquel país, más previsor en esta parte que el nuestro, dispuso ó dictó una ley que dificultaba bastante la introduccion de material extranjero, de cuyas resultas muchos de los industriales ingleses que vendian su material de ferro-carriles á Rusia, fueron á establecerse en aquel país.

Yo no niego al Gobierno la facultad de conceder las líneas del Noroeste bajo las condiciones establecidas por la ley de 1879. Es más: creo que el Gobierno estaba facultado para aceptar lo peor de aquella ley; pero tambien tenia el Gobierno la facultad de no hacer la adjudicacion á ninguno de los proponentes.

En la cuestion de subastas y de concursos se entiende que en las primeras no hay la más completa libertad de accion de aceptar ó no aceptar la proposicion más ventajosa, desde el momento en que se cumplan todos los requisitos de la ley. Y en eso se diferencian las subastas de los concursos: que en éstos tiene el Gobierno la más completa libertad de accion, y si no estoy equivocado, al discutirse la ley fué este uno de los argumentos que se emplearon para adoptar la forma de concurso y no la de subasta.

Dije que esta no es cuestion de partido: mal podia, pues, extrañarme que algunos Diputados constitucionales apoyaran al Gobierno en esta cuestion. Por cierto que no comprendo cómo esos Diputados constitucionales tomaron tan á mal que despues de haber dicho ellos que se felicitaban de que nosotros combatiéramos al Gobierno, y haber hecho ademan de abrirnos los brazos, dijera yo que quizá podríamos tener nosotros iguales motivos para felicitarnos de que ellos le apoyaran, por más que añadí que la cuestion no se prestaba ni podia ser motivo de plácemes. Yo sé perfectamente, por más que se crea vulgarmente en España que las oposiciones son sistemáticas, que no lo es la oposicion constitucional: conozco su patriotismo, y de consiguiente, ninguna duda podia caberme acerca de esto. Debo, sin embargo, hacer constar que no es la primera vez que mis amigos y yo tenemos la desgracia de encontrarnos en oposicion con los señores constitucionales en ciertas y determinadas cuestiones. No es la primera vez que nosotros combatimos al Gobierno por disposiciones que afectan más ó ménos á los contribuyentes, y los constitucionales le apoyan; y citaré cierta famosa votacion que tuvo lugar al discutirse el presupuesto de 1878-79, referente á ciertos sueldos que se pagan por el Ministerio de la Guerra, que ninguna corporacion competente habia autorizado; y de consiguiente, creyendo nosotros que aquellos sueldos se percibian sin derecho perfecto, votamos en contra de los mismos, deseando procurar esta economía á los contribuyentes. El resultado fué que 36 ó 38 indivíduos de la mayoría votamos en contra; votaron en pró 22 ó 23, y el resto hasta 44 fueron votos de Diputados constitucionales que dieron la victoria al Gobierno é impidieron se hiciera una economía de algunos miles de duros que se pagan indebidamente.

Al punto á que han llegado las cosas, creo que el país tiene derecho á saber cómo opina el partido constitucional en esta cuestion. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: Esa no es cuestion de principios.) No será cuestion de principios, pero es una cuestion de grandísima importancia para los contribuyentes, es una cuestion de grandísimo interés para el Estado.

Al decir que en mi concepto bastaban 60 millones de pesetas para acabar el camino, no me fijé solo en los datos del distinguido ingeniero Sr. Saavedra; aduje tambien otros datos. Debo, sin embargo, observar que en los cálculos que tuve la honra de presentar á la consideracion del Congreso habia uno que suponia que el camino podia costar 15 millones de duros, protestando, no obstante, de que yo no aceptaba este supuesto. Y respecto á las tasaciones y certificaciones de obras hechas, de que nos habló el Sr. Ministro de Fomento ayer durante la discusion, por un distinguido Diputado, persona muy competente en estos asuntos, me fué entregada una notita que voy á permitirme leer:

«No hay *medicion*, ni por consiguiente *valoracion*, y mucho ménos *tasacion* de las obras ejecutadas por la antigua compañía. Solamente hay un documento facilitado por la Division, que el que lo suscribe llama *apreciacion aproximada* de lo que representan las obras ejecutadas por la compañía, á los precios del presupuesto que sirvió de base á las concesiones. Este documento no fué formado sino por la reunion de todas las certificaciones mensuales, que no tienen fuerza más que para el abono *prudencial* de la subvencion; documentos que no obligan á la empresa, porque no son contradictoriamente formados, y la prueba está en que ninguno de esos documentos está firmado por ningun empleado de la compañía.»

Al referirse á otra nota que tuve el gusto de leer ayer, que expresaba el dictámen de la mayoría del Consejo de Estado, el Sr. Ministro de Fomento se expresó en términos que podrian hacer creer que yo habia obrado de no muy buena fé aduciendo el dictámen de la mayoría y olvidando el de la minoría.

Pues voy á permitirme leer dos párrafos no más del dictámen de la minoría, para que se vea que la diferencia entre uno y otro dictámen no es de tanta importancia. En el preámbulo del dictámen de la minoría se lee:

«Pero como no seria justo que dichos acreedores se viesen privados de unos derechos creados á la sombra de leyes preexistentes, de aquí que sea necesaria una nueva disposicion legislativa que resuelva la dificultad creada por la tantas veces citada ley de 12 de Enero de 1877.»

El art. 2.° del dictámen, que es el que á esto se refiere, dice «que estando impedida por la referida ley la realizacion de los derechos que tienen los acreedores de dicha empresa que adelantaron sus capitales en las condiciones establecidas en las leyes de 1855 y 56 y demás citadas, es necesario que una nueva disposicion legislativa, en que se observen y cumplan los principios absolutos de la justicia y del derecho, resuelva esta dificultad y provea al mismo tiempo á la necesidad urgente de terminar los caminos de hierro del Noroeste de España.»

De modo que la opinion de la minoría del Consejo de Estado era que debia determinarse la situacion de los acreedores con arreglo á derecho. Ahora sí que creo que me permitirán los Sres. Diputados constitucionales que les pregunte si creen que con el decreto de adjudicacion queda determinada la situacion de los acreedores con arreglo á derecho; si creen que una ley posterior puede derogar derechos adquiridos por una ley anterior: esta es cuestion de principios.

El Sr. Ministro de Fomento no negó, sino que afirmó que uno de los proponentes habia ofrecido elevar á 60 millones de pesetas los 40 millones que ofreció el Sr. Donon mediante el 30 por 100 de las utilidades líquidas despues de pagar los gastos y los intereses de los accionistas. Y no solo estaba conforme en esto, sino que añadió que el mismo Sr. Donon habia ofrecido aumentar el 30 por 100 hasta el 50 por 100. Creo que no se necesita más para demostrar que la adjudicacion no debió hacerse, que debia haberse abierto un nuevo concurso, en el cual de seguro los mismos proponentes hubieran mejorado en mucho las condiciones ofrecidas en la primera proposicion. Y respecto á no haber tomado parte en el concurso empresas españolas, creo haber dicho lo bastante en mi discurso.

No intenté yo, ni mucho ménos, que el Gobierno denunciara periódicos. Esa es una cuestion de más ó ménos liberalismo, es una cuestion de las que llaman políticas, y de las cuales yo no acostumbro á ocuparme. Dije sencillamente que habia leido en un periódico las palabras *desfalco de los intereses del Estado*, y como yo creo que esto envuelve una acusacion, quizá más que una acusacion, me extrañaba que el Gobierno no hubiera acudido á los tribunales de justicia; pero esto nada tiene que ver con el mayor ni con el menor grado de liberalismo.

Y ahora voy á contestar brevemente á la alusion, por cierto un poco severa, un poco fuerte, que me dirigió mi amigo el Sr. Martinez, con un gracejo que llegué á sospechar si era andaluz. En esta discusion me he ocupado de cosas y no de personas; creo que todos me harán esta justicia; y por tanto, debí extrañar doblemente ser objeto de una alusion, que pareció agresion, del Sr. Martinez. Dijo S. S. que yo favorecia la política del partido constitucional. Pues si favorezco vuestra política, ¿por qué me maltratais?

Debo, no obstante, manifestar que mi política es siempre la misma, que mi política es siempre la de los contribuyentes, la de los que trabajan y pagan. No tengo otra ni defiendo otra. Yo he combatido en cuatro años dos proyectos del Ministerio de Fomento: el primero, que combatí hace pocos dias, fué el de los humos de Riotinto, y no he de decir ahora las razones que expuse entonces; el segundo es el de la adjudicacion de los ferro-carriles del Noroeste. He combatido además dos proyectos del Ministerio de Estado referentes á tratados de comercio que creia perjudiciales para mi país, y seguiré combatiendo todo aquello que crea perjudicial á España, todo aquello que crea que va en contra de los intereses públicos. He combatido por lo general los proyectos del Ministerio de Hacienda, porque creo fatal para mi país la gestion financiera y económica, no de éste, sino de los distintos Gobiernos que se vienen sucediendo de muchos años á esta parte.

En todas las Naciones cultas figuran por mayor suma en los presupuestos los impuestos indirectos que los impuestos directos: en España sucede lo contrario. En todas las Naciones cultas se grava más el consumo, el lujo, la comodidad, que el trabajo: en España todas las tendencias van siempre á gravar al que trabaja. Yo combato esas teorías porque las creo funestas, porque las creo perjudiciales.

Hablé de inmoralidad en términos generales, sin referirme á ningun partido; hablé de inmoralidad porque está en la conciencia de todos que es mucho lo que debemos corregir en nuestro desgraciado país; es una cosa que todos sienten; solo que muchos lo dicen en el salon de conferencias y en los pasillos, y no aquí en el salon de sesiones.

Concluyo, señores. Si me permito alguna vez apreciaciones acerca de la situacion tristísima del país, es para que lo oigan las personas que tienen los medios y el deber de mejorarla. Aduje datos, cité fechas para que se procurara evitar el que se reprodujeran ciertos lamentables sucesos. Si hice comparaciones con ciertas Naciones desgraciadas, fué para que con tiempo se procurara prevenir los males que trae consigo una desacertada gestion en lo económico y en lo administrativo. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez (D. Cándido) tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Voy á rectificar algunos conceptos erróneos que nuevamente me ha atribuido el Sr. Bosch y Labrús.

Empezaré por los que se refieren á mi partido; porque aun cuando yo no tenga autoridad para representarle, la tengo para restablecer los hechos y dejar sentada la verdad, pues sin duda alguna por estar ya los hechos un poco lejanos, se ha olvidado de ellos el Sr. Bosch y Labrús. El asunto en que S. S. cree encontrar alguna contradiccion entre los principios y la conducta del partido constitucional, es el siguiente: tratábase del haber pasivo ó del reemplazo de los indivíduos pertenecientes al Cuerpo jurídico-militar: en la Comision de Presupuestos presentóse un voto particular de los Sres. Florejachs, Bosch y Labrús y Berdugo, el cual sostuvieron con brillantez sus autores, y yo declaro que me inclinaba á sus apreciaciones. El punto era completamente libre por parte de las minorías y por parte de la mayoría.

Hay que advertir que la minoría constitucional procede con tanto patriotismo, que en materias de Hacienda jamás toma acuerdo: desea que todos trabajemos, que todos ilustremos las cuestiones y que todos digamos y hagamos lo que más conviene al bien del país. Llegó el dia de la votacion, y el mayor número de los constitucionales se abstuvo; algunos votaron en pró y otros en contra.

¿Lo quiere más claro S. S.? Lo mismo pasó con la mayoría y con todas las demás oposiciones. ¿Y recuerda S. S. á qué personas se lastimaba con el voto particular? A liberales-conservadores, á demócratas, á moderados, á indivíduos ajenos hoy á la política y á uno ó dos constitucionales.

El Sr. Bosch y Labrús ha interrogado al partido constitucional sobre lo que piensa en lo relativo á la adjudicacion de los ferro-carriles del Noroeste. (*El señor Bosch y Labrús*: Pido la palabra.) A los partidos se les puede interrogar siempre que se trata de sus principios ó del desenvolvimiento y aplicacion de sus principios; pero en otras cuestiones, ¿con qué derecho? ¿Qué diria el Sr. Bosch si yo le interrogase sobre su opinion respecto á las escuelas de tauromaquia? (*Risas.*) Cada indivíduo tendrá su opinion, y si quiere, la expone por medio de interpelaciones, de preguntas ó de proposiciones de ley.

El Sr. Bosch se envanece de que representa á los contribuyentes. ¿Pues á quién representamos nosotros? De que hace país. Pues qué, ¿lo deshacemos los demás? (*Risas.*) Y es desgracia mia que siempre se atraviesa en mi camino el Sr. Bosch y Labrús. Pedia yo aquí dias pasados la libre introduccion de la patata extranjera, con objeto de subvenir á las necesidades de los pobres de mi país, que perecen por falta de alimento, y creo que el Gobierno ha accedido á esta súplica, lo cual agradezco en el alma; y el Sr. Bosch, herido en sus sentimientos de proteccionista, y mostrándose aludido porque repetí una frase del Sr. Moret llamando á los que en otra ocasion se opusieron á la franquicia de los cereales *proteccionistas del hambre*, dijo que eran *proteccionistas del trabajo*. Pues sepa que oponerse á la libre introduccion de la patata en las actuales circunstancias, y dejar que nuestros hermanos se mueran de hambre, es proteger el trabajo de los sepultureros. (*Risas.*)

No he tenido el menor deseo de mortificar al señor Bosch; al contrario, le estimo en mucho; lo que he dicho ha sido en sério; pero yo no tengo la culpa de que mis amigos me oigan con excesivo cariño y se rian, como tambien se rien á veces del gracejo de S. S.; quizá por este acento extranjero que el Sr. Bosch y yo tenemos (*Risas*), resulta que yo digo las frases en gallego, suenan en andaluz, y S. S. las repite en catalan. (*Más risas.*)

Por último, me felicito de que el Sr. Bosch persevere en esa actitud contraria al Gobierno, porque su señoría tiene la sospecha (donosa sospecha) de que yo no le combato, y debo decirle á gritos que sí, que le combato á muerte. ¿Queda esto bien claro? (*Risas.*)

Yo digo que le combato sin cuartel, y S. S. dice que le apoya, y sin embargo S. S. le dirige cargos más graves que yo. La verdad, he creido ayer tarde que el Sr. Bosch habia de venir hoy más suave, no por mis palabras, sino por el tiempo en que estamos: la Iglesia conmemora la pasion y muerte del Salvador del mundo, y esta época inspira arrepentimiento. (*Bien, muy bien.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Dos palabras nada más.

El dia á que se refiere el Sr. Martinez, yo no hablé de patatas: ni ayer ni el jueves dirigí pregunta alguna al partido constitucional ni á nadie: he dicho ya que me ocupé de cosas y no de personas; y si hoy me he permitido dirigirle algunas preguntas, ha sido motivado por la censura que yo creia acerba, y que segun dice el Sr. Martinez era amigable, que me dirigió ayer S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Diré muy pocas, y más por cortesía que por verdadera necesidad, pues se ha introducido la práctica de estas rectificaciones, y á veces los Sres. Diputados ó Senadores que no ven que un contrincante, por decirlo así, se levanta á hacer uso del derecho de rectificar, se sienten algo molestados, y yo ciertamente no quisiera en manera alguna que tal sentimiento abrigara el Sr. Bosch respecto del Ministro de Fomento.

El Sr. Bosch extraña con repeticion la actitud en que sobre lo relativo al Noroeste se encuentran todos ó algunos de los Sres. Diputados que se sientan en aquellos bancos. Pero ciertamente el Sr. Bosch no puede contribuir á que la separacion que S. S. desea cada dia más absoluta entre los partidos y los hombres públicos tenga lugar en el dia de hoy, porque como estamos todos bajo el mismo anatema del Sr. Bosch, aun cuando no nos unamos para hacer la defensa de unos mismos actos, el hecho es que debemos estar unidos para la defensa cada cual de los suyos. El partido constitucional ha administrado muy mal la Hacienda de España, el partido conservador-liberal no la administra mejor: los unos y los otros, izquierda y derecha, á juicio del Sr. Bosch, en materia de Hacienda no lo podemos hacer peor. ¿Cómo quiere S. S. que bajo el anatema de este juicio suyo los constitucionales y nosotros real y verdaderamente, ante el nuevo deber de los que piensan como S. S., no tengamos ciertos vínculos, al ménos el vínculo de estar todos acusados y de ser todos abogados en causa propia enfrente de fiscal tan severo como el Sr. Bosch? Y á tal punto lleva su severidad el Sr. Bosch, que ni aun quiere que los hombres públicos miren bajo el mismo punto de vista las cuestiones de derecho. En la ocasion á que S. S. ha hecho alusion, se trataba de los derechos pasivos de determinados indivíduos, de los términos en que debia estar redactada una nueva disposicion legal, y no queria S. S. que hubiera, ni por un momento, union alguna de constitucionales y conservadores. Real y verdaderamente, el espíritu, como ahora se dice, que informa todas las opiniones del Sr. Bosch no puede llevarse más lejos; porque si el sistema prohibicionista ó proteccionista que S. S. profesa, y que no censuro en este momento, sino que he de calificar meramente para las necesidades de esta discusion, envuelve un cierto aislamiento, el Sr. Bosch quiere que los partidos políticos á su vez se aislen, y que de la propia manera que la nacionalidad está separada del resto de la humanidad, así tambien los partidos estén separados unos de otros dentro de la Nacion, aun en puntos relativos á intereses materiales, como el Noroeste, ó en puntos de derecho, como ese otro á que se ha aludido con repeticion, tanto por el Sr. Bosch como por el Sr. Martinez.

El Sr. Bosch decia que no han sobrevenido más que males de haber venido á España capitales extranjeros. Es verdad que hoy hacia una concesion: S. S. hacia la concesion de que los capitales extranjeros son muy malos, producen pésimos frutos en materia de construccion de caminos de hierro, pero que en cuanto á la industria y al comercio, seria de desear que vinieran capitales extranjeros. Pero la misma razon que aducia para oponerse á que los capitales extranjeros se empleen en la construccion de ferro-carriles, esa misma, ni más ni ménos, hay que aplicarla á la otra parte que S. S. ha salvado, ó sea á la relativa al establecimiento de capitales extranjeros para aumentar ó fomentar la industria y el comercio. Porque S. S. halla

muy mal, no que vengan los capitales, sino que los productos de esos capitales extranjeros despues salgan del Reino en forma de productos de ferro-carriles. ¿Y por qué han de salir los productos de esos capitales extranjeros, ó sea productos de ferro-carriles, y no han de salir los productos de los capitales extranjeros dedicados á la industria y al comercio? ¿Qué manera, qué disposiciones legales, qué influencia podria establecer el Sr. Bosch para que un capital extranjero tenga un producto que se quede aquí en el Reino, y para que ese mismo capital extranjero no salga del Reino en otra ocasion? Esto es absolutamente imposible. Las mismas leyes y las mismas costumbres tienen que imperar: por consiguiente, es de todo punto imposible que un capital extranjero dedicado á la industria y al comercio tenga productos que se queden en el Reino, y que los capitales extranjeros únicamente dedicados á la construccion de los caminos de hierro tengan productos que salgan del Reino; es una contradiccion tal, que con solo exponerla me parece que queda juzgada.

Su señoría ha hecho otra concesion, no podia ménos de hacerla, porque el texto de la ley es tan claro, es tan evidente, que era imposible continuar negando la facultad del Gobierno de conceder las líneas del Noroeste; pero si habia facultad, esta facultad consistia en que si las proposiciones cubrian el mínimun de la ley, desde el momento en que el mínimun de la ley, ó sea los 10 millones, se cubrian con la proposicion, hubiera adjudicacion, ¿dónde está la lesion enormísima de que ayer hablaba el Sr. Bosch? ¿Es lesion enormísima por la adjudicacion? Pues indudablemente no, puesto que la adjudicacion se atenia á los términos de la ley. ¿Es lesion enormísima por la ley misma? Su señoría debió reclamar cuando se discutió y votó la ley; pero no se puede sobre actos de las Córtes, deliberados tan maduramente como lo fué la ley de 1879, sobre actos de la Corona que dió su sancion á la ley votada por las Córtes, no se puede despues venir á decir que esas leyes votadas por las Córtes y sancionadas por la Corona establecen para el Estado lesion ninguna enormísima.

El Sr. Bosch ha hablado de las certificaciones, y ha hablado tambien, aunque de una manera, que no ha sido tan explícita como yo hubiera deseado, de las valoraciones. Yo en el dia de ayer hablé de las certificaciones de obras hechas, á propósito de medidas legislativas que se adoptaron hace tres años, despues de tomarse aquí datos que poseia el Ministerio de Fomento, y en virtud de los cuales las obras importaban una determinada cantidad: y estos datos eran las certificaciones de obras hechas. Esto no tiene nada que ver con las valoraciones, de que hablaba S. S. precisamente para saber loque hoy va á aquirir la nueva compañía. Y sobre esto diré á S. S. que hubiera podido añadir una cosa al ménos, y es, que precisamente el Consejo de incautacion hizo una especie de fotografía del camino, y se sabe hasta con sus menores detalles cómo estaba el camino en el momento en que el Estado se hizo cargo de él: esto con una perfeccion verdaderamente admirable: se le pudieron ó no aplicar despues las unidades para hacer las valoraciones, pero esta base, ó sea la especie de fotografía del camino tal como se hallaba al incautarse de él el Estado, existe.

Ha vuelto á hablar hoy y hasta á leer el Sr. Bosch lo relativo al dictámen del Consejo de Estado en 1878; pero basta hacer notar una cosa. Su señoría traia esto á própósito de los derechos de los acreedores, y el Consejo de Estado decia en su mayoría que los acreedores, por no haberse determinado nada en la ley de 1877, estaban sujetos al derecho comun mientras que la minoría decia que no se podia dejar esto más tiempo de una manera tan indeterminada y que era menester que una nueva disposicion legislativa viniera. Pues esa nueva disposicion legislativa vino, y es la ley de 1879, y desde ese momento ya no hay prescripciones del derecho comun aplicables á los acreedores: eso es precisamente lo que la minoría del Consejo de Estado echaba de ménos, ó sea la nueva disposicion legislativa, la ley de 1879, que ha regulado definitivamente los derechos de los acreedores.

Con motivo de la mejora hasta 60 millones de pesetas de aquella cantidad eventual de 40 millones de que se habia hablado en el concurso, y uniendo á esto lo que yo manifesté de haberse indicado por otro proponente que el 30 por 100 lo elevaría á 50, decia el Sr. Bosch: «Pues hé aquí demostrada la necesidad de que no hubiera adjudicacion en este concurso y de que se abriera otro nuevo.» No es esto, Sr. Bosch; es que en aquel momento estaba ya sobre el tapete la cuestion de facilitar la reversion de estas líneas al Estado. Precisamente porque se trataba de encontrar la manera de facilitar esta reversion, es por lo que uno y otro de los que acudieron al concurso venian proponiendo todo, ménos lo que era facilitar esta reversion. El uno hacia alguna indicacion más ó ménos directa de que los 2 millones de pesetas se elevarian á 5 millones y que el 30 por 100 se elevaria al 50: el otro manifestaba que los 40 millones de pesetas eventuales los elevaria á 60, dándolos de la propia manera; pero no se trataba de abrir un nuevo concurso, porque el Gobierno no tenia que desear ninguna mejora respecto de esto; la mejora en que se fijó fué la de facilitar la reversion de estas líneas al Estado, en parte atendiendo, si no á juicios fundados y análogos á los del Sr. Bosch, al ménos á cierta aprension de la opinion pública. La opinion pública, segun manifesté el primer dia que tuve el honor de dirigirme al Congreso sobre este asunto, se sentia un poco molesta con que estas líneas dejaran de pertenecer al Estado, en el momento mismo en que con arreglo á la ley debieran adjudicarse; y entonces, para hacer ver que esto no tendria lugar de una manera absoluta, ó haciendo muy difícil la reversion, el Gobierno buscó la manera de que la opinion se convenciese de que no se enajenaban estas líneas de manera que despues hiciera muy difícil por los términos de las prescripciones comunes que el Estado tomase de nuevo á su cargo la red del Noroeste. Por consiguiente, este punto de vista era absolutamente distinto: no se trataba de un nuevo concurso para mejorar las proposiciones que habian sido objeto del primer exámen, sino que se trataba de atender á este otro punto de vista: puesto que una parte de la opinion siente que se consume la venta de estas líneas en virtud de lo que las leyes disponen, vamos á ver cómo estas líneas pueden revertirse al Estado de una manera más fácil de lo que está prevenido hasta ahora. Esta es la cuestion, que no tenia nada que ver con un nuevo concurso.

El Sr. Bosch se defendia de haber dicho ayer algo relativo á perseguir á la prensa con motivo de su polémica referente al Noroeste; pero al propio tiempo extrañaba que ciertas palabras no hubiesen sido objeto de denuncias, y decia que esto no era ser ni más ni ménos liberal, que esto no argüia mayor ni menor grado de liberalismo. Pues permítame S. S. que yo

crea otra cosa, al ménos segun se entiende el liberalismo: mayor ó menor liberalismo es permitir más ó ménos la discusion, y aquí no se trata de los fundamentos del órden político, sobre los cuales el Gobierno ha creido y ha logrado por medio de la ley de imprenta que estos fundamentos no sean discutidos; se trata de otros asuntos, y todos los que no se refieren á los fundamentos del órden político, el Gobierno los entrega al juicio de la prensa, como los entrega al juicio de los Sres. Diputados. Podrá creer otra cosa el Sr. Bosch; pero en todas partes se juzga el liberalismo precisamente por la mayor latitud que se da á la discusion de la prensa, como á las discusiones de las Cámaras. El Sr. Bosch tendrá que presentar nuevos puntos de vista, nuevas definiciones del liberalismo, para que en adelante se crea que no es ser ménos liberal el pedir que se sujete á la prensa por lo que dice en materias como ésta.

Su señoría ha vuelto á hablar de la inmoralidad, y sobre esto yo debo decir que á la mayor moralidad de un país no contribuye únicamente la administracion pública, ni siquiera el personal político; contribuyen, sobre todo, los que tienen ó aparentan tener horror á la política; porque es muy bueno eso de encastillarse en acusaciones contra la administracion, ó bien en otros casos contra los que se mueven en la vida política, y revistiendo un catonismo que debo considerar verdadero, creer que allí donde se agitan las pasiones administrativas ó políticas, allí está la inmoralidad. Yo creo precisamente todo lo contrario. En primer lugar, yo ya sé que hay una cierta popularidad que he mirado siempre con absoluta indiferencia, aunque no creo que el Sr. Bosch me tome por hombre de administracion ó por demasiado afecto á ella: mi vida toda la he pasado bastante lejos de la administracion; pero lo que es la acusacion de creer que la inmoralidad de un país está toda en una administracion, me parece, de todas, la ménos justificada. Creo, por el contrario, que el bien como el mal casi siempre sube del fondo del país á la administracion y á la política: la política como la administracion son el reflejo del mal de una sociedad, y precisamente cuando se habla de inmoralidades seria bueno que todo el mundo, sobre todo los que más dicen que están alejados de la vida administrativa ó política, dieran ejemplo con sus discursos, con sus actos, con su modo de ser, para que no se establezcan relaciones que no sean tan dignas como deben ser en todo caso con la administracion y la política. Por consiguiente, busquemos todos el remedio en la sociedad misma, dediquémonos á que ella mejore, y de la propia manera que queremos que sea más ilustrada, busquemos que ella sea más moral. Cuando la sociedad sea más moral, la administracion y la política tambien serán más morales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Si el Sr. Presidente me lo permite, esperaré á rectificar mañana, á fin de que pueda hablar hoy mi amigo el Sr. Maisonnave.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como S. S. guste; pero no quedando ya más que escasamente un cuarto de hora para terminar el plazo prescrito para interpelaciones, el Sr. Maisonnave, que hará probablemente un discurso de cierta extension, no podrá hacerlo sino dividiéndolo en dos partes; por manera que dejo á gusto de su señoría el obrar de la manera que quiera.

El Sr. **MAISONNAVE**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MAISONNAVE**: Señor Presidente, la última tarde que se hizo la propuesta verbal á la Mesa para que se destinaran dos horas á interpelaciones y preguntas, yo asentí á ello en el concepto de que el acuerdo no tuviera efecto retroactivo, y parece que la interpretacion ha sido distinta, porque el acuerdo principió á regir ayer. Yo pudiera tener en la ocasion presente el medio reglamentario de oponerme á este acuerdo, porque significa una coaccion en cierto modo de la Presidencia y una alteracion del Reglamento; pero renuncio completamente á ello si S. S. me concede un poco de latitud, y creo que la mayoría, la minoría y el Gobierno no tendrán ningun inconveniente en que se me conceda, para ver si concluyo esta tarde. Pero por si acaso la extension de mi discurso saliera en absoluto del acuerdo tomado por la Cámara, y el Sr. Presidente creyera que no podia ser tan benévolo conmigo como yo se lo suplico, yo no tendria inconveniente en suspender mi discurso para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo tendria el mayor gusto en acceder á los deseos de S. S.; pero no es posible, como comprende S. S.: en primer lugar, porque el acuerdo no ha tenido efecto retroactivo, sino que se ha planteado al dia siguiente de tomado; y en segundo lugar, porque si una vez se infringe, realmente no habia para qué tomarle. Si S. S. quiere usar de la palabra por espacio de diez minutos, S. S. tiene la palabra.

El Sr. **MAISONNAVE**: Señor Presidente, en diez minutos me es imposible ni siquiera terminar el exordio. Yo deseo que recuerde la súplica que le dirigió el Sr. Bosch y Labrús respecto de este mismo acuerdo á que he hecho referencia. El Sr. Bosch, como yo, y creo que conmigo la mayor parte de los Diputados, creimos que el acuerdo empezaria á regir despues de la interpelacion pendiente. Además, hago presente á S. S. que mañana hay Tribunal de Actas, que pasado mañana se suspenden las sesiones, y más por interés del Gobierno que por otra cosa, conviene que esta discusion termine, para que no quede bajo el peso de las acusaciones que se le han dirigido y las que yo le he de dirigir. Yo le ruego á S. S. que se haga cargo de esta súplica y que despues tome el acuerdo que quiera, seguro de que yo siempre lo acataré.

El Sr. **PRESIDENTE**: Siento mucho no poder acceder á los deseos de S. S., por más que tendria en ello el mayor placer; y puesto que S. S. accede á la determinacion que tome la Presidencia, quedará en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **MAISONNAVE**: Yo ruego á S. S., y permítame que insista, porque se ha abierto la sesion á las tres ménos cuarto; son poco más de las cuatro y cuarto; por consiguiente, me queda media hora dentro del acuerdo tomado el otro dia. Si mañana se entretiene el Congreso un poco haciendo uso del derecho de dirigir preguntas, tengo la seguridad de que no solo no podré terminar, pero ni aun comenzar; y pasado mañana, destinando solo una hora á la interpelacion, se suspenderán las sesiones; y créame el Sr. Presidente, no conviene ni al Gobierno, ni á la mayoría, ni á la minoría, ni á nadie, que esta discusion quede pendiente en las próximas vacacioues.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion. Orden del dia.

El Sr. **MAISONNAVE**: Permítame S. S.; ahora reclamo que se cumpla el acuerdo tomado por la Cámara el otro dia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El acuerdo está cumplido. La sesion se ha abierto á las dos y media; van á ser las cuatro y media; por consiguiente, se han invertido las dos horas en preguntas é interpelaciones. Su señoría, con razon á mi juicio, no desea usar de la palabra por espacio de diez minutos ó de un cuarto de hora, que es lo que falta, y por lo tanto, se ha suspendido la discusion, y estamos en el *órden del dia*.

El Sr. **MAISONNAVE**: Perdóneme S. S.; yo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Siento mucho decirle que no tiene ya derecho para mantener esa discusion con la Presidencia.

El Sr. **MAISONNAVE**: Perdone S. S.; tengo derecho á suplicarle que el acuerdo de la Cámara se cumpla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Está cumplido.

El Sr. **MAISONNAVE**: Perdone S. S. que insista. Ruego á S. S. que pregunte á los señores taquígrafos á qué hora se ha abierto la sesion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Presidente sabe que se ha abierto la sesion á las dos y media.

---

ORDEN DEL DIA.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Lectura de la sentencia del Tribunal de Actas graves.»

Leida la relativa al núm. 5, perteneciente al acta del distrito electoral de Granollers, provincia de Barcelona, en la que el Tribunal declaraba la validez de la eleccion y que el candidato elegido, D. Mariano Maspons y Labrós, acreditaba su aptitud legal, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): ¿Se admite como Diputado á D. Mariano Maspons y Labrós, que segun esta sentencia resulta legalmente elegido y acredita su aptitud legal?»

El acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Maspons y Labrós. (*Véase la sentencia en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 127, *que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.» (*Véase el* Diario *núm.* 126, *sesion del* 15 *del actual.*)

Se leyó el art. 3.°, que decia:

«Art. 3.° Las reuniones públicas, procesiones cívicas, séquitos y cortejos de igual índole necesitan, para celebrarse en las calles, plazas, paseos ó cualquier otro lugar de tránsito, el permiso prévio y por escrito de las autoridades indicadas en el art. 1.°»

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): A este artículo hay una enmienda del Sr. García San Miguel, que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que el art. 3.° del dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas se redacte de la manera siguiente:

«Art. 3.° La autoridad podrá prohibir las reuniones públicas, procesiones cívicas, séquitos y cortejos de igual índole que se hayan de celebrar en las calles, plazas, paseos ó cualquier otro lugar de tránsito, cuando lo considere necesario á la tranquilidad local; y los alcaldes, como medida de policía, si embarazan el servicio público, dando de ello conocimiento por escrito á los que las convoquen, seis horas antes de la designada para su celebracion.

Si así no se hiciera, se entenderán consentidas, y los agentes de la autoridad no podrán prohibirlas sino en los casos prescritos en el art. 5.°»

Palacio del Congreso 28 de Febrero de 1880.=Julian García San Miguel.=Manuel Becerra.=Cristino Martos.=José de Carvajal.=Segismundo Moret.=Eduardo Baselga.=José Luis Albareda.»

El Sr. **VICUÑA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **VICUÑA**: La Comision entiende que esta enmienda, que se refiere al art. 3.°, tiene tambien alguna relacion con el art. 5.°, y debe manifestar con sentimiento que no puede admitirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. García San Miguel tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Señores Diputados, despues de la discusion que ha tenido lugar en el dia de ayer respecto al art. 2.° de la ley de reuniones públicas, que está sometida á vuestra deliberacion, tengo precision de comenzar por daros algunas explicaciones acerca de la causa por la que la minoría radical, que tengo el honor de representar, no ha tomado parte en la discusion de la totalidad de este proyecto. Designado yo por mis dignísimos compañeros para hacer las observaciones que creíamos necesarias á algunos artículos de esta ley, á fin de armonizarla con el principio general en que se inspira la libertad de reunion pacífica, hemos juzgado que podíamos obtener un resultado más práctico presentando dos enmiendas á los artículos 3.° y 5.° y sosteniendo sobre ellas el debate, que no haciendo un discurso sobre la totalidad, discurso que por otra parte era innecesario, puesto que nosotros, en cuanto al principio general que en ella domina, comprendido con especialidad en el art. 1.°, estamos completamente de acuerdo con el dictámen presentado por la Comision, en un todo conforme con el proyecto del Gobierno; pero no lo estamos respecto á los extremos comprendidos en los artículos citados; y á fin de perfeccionar la ley, y para que el 3.° no sea una negacion de lo consignado en el art. 1.°, hemos presentado las enmiendas de que se os ha dado cuenta; enmiendas que yo creía que la Comision habia de aceptar, y siento mucho que el Sr. Vicuña, tan ilustrado y tan competente en esta materia, las haya rechazado.

Entiendo que de ser admitidas, esta ley seria, á no dudarlo, una de las más liberales de Europa. Me complazco en reconocerlo, porque despues de todo, señores Diputados, debe sernos muy satisfactorio á los que profesamos los principios que constantemente ha sostenido en el poder y en la oposicion el partido radical, ver que al fin y al cabo, y á pesar de ocupar el banco azul un Gobierno esencialmente conservador, las ideas democráticas han hecho su camino y son traidas á la esfera de la ley por el Gobierno mismo que en otro tiempo las ha combatido tan duramente. Y cuando gozamos del placer de verlas planteadas por nuestros mismos adversarios, no me parece que debíamos ser los demócratas los que combatiésemos una ley que viene á realizar una libertad práctica que forma parte integrante de nuestras costumbres públicas. Y no solo me felicito de que hayais traido esta ley por el triunfo que han alcanzado nuestros principios, sino tambien por mi particular amigo el Sr. Ministro de la Gober-

nacion, que de esa manera ha dado una prueba patente de que no ha olvidado por completo las ideas políticas que verificaron el glorioso movimiento de Alcolea, ni renegado totalmente de las que entonces ha sostenido; y nada más natural que esto suceda, Sres. Diputados, tratándose de principios que hoy están en la conciencia de todos, que son unánimemente admitidos en todas partes y que ni siquiera son discutidos. ¿Cómo el señor Ministro de la Gobernacion, que es jóven, ilustrado y liberal, habia de negarse á reconocer lo que ya nadie niega? Reciba, pues, mis plácemes, tanto más sinceros cuanto que son de un adversario, pero adversario leal de S. S.

Y dicho esto, que explica realmente la causa por la que nosotros nos hemos creido dispensados de combatir la totalidad del proyecto, voy á permitirme entrar en la verdadera discusion de la ley, no sin hacer antes una ligera excursion por el campo ameno de los derechos naturales del hombre, que no he de examinar sin embargo científica, filosófica ni siquiera históricamente; derechos que ayer merecieron algun reproche por parte del individuo de la Comision señor Marqués de Viana, que no me ha parecido ciertamente muy oportuno.

Cuando los partidos políticos luchaban con encarnizamiento para defender cada cual sus principios; cuando despues de la revolucion de Setiembre pugnaban entre sí las ideas liberales y conservadoras, sosteniendo aquellas los derechos que forman la base de las libertades inglesas y el núcleo de la revolucion francesa, me explico que los conservadores, que veian debilitada la fortaleza de sus principios con la propagacion de estas ideas que cambiaban por completo los fundamentos de la vida social, opusieran á los derechos de la personalidad humana toda clase de resistencias, mereciéndoles todo género de reproches y calificándolos con toda clase de dictados; pero hoy que la misma Comision los reconoce con gran placer nuestro, y juzga que es indispensable admitir como cosa indiscutible la mayor parte de ellos en el Código fundamental, y que prohija una ley ámpliamente liberal para regularizar el derecho de reunion, prometiendo el Gobierno traer muy pronto otra que garantice el de la libertad de asociacion, atacar la existencia de los derechos individuales, permítame el Sr. Marqués de Viana que no lo considere del mejor gusto ni muy oportuno. Pero como esto no forma parte esencial de lo que me propongo decir á la Cámara, paso á examinar otro punto.

No quiero detenerme á recordar la historia de los derechos que tienen su asiento en la personalidad humana, que viven con el hombre y que con él tienen una existencia que está por cima de la voluntad del legislador. La historia de esos derechos es de todos conocida, y, dada vuestra ilustracion, y sobre todo, la ilustracion y erudicion vastísima de los indivíduos que forman parte de la Comision, me creo dispensado de examinarla tomándola desde época remota, porque recordareis que ya en remotísimos tiempos, cuando las doctrinas del cristianismo aun no se habian difundido por el mundo, ni sus máximas evangélicas habian suavizado las costumbres, cuando aun no se conocian científicamente estas teorías, ya el inmortal Sófocles decia hablando de uno de estos derechos propios de la personalidad humana: «Es un derecho no de hoy, ni de ayer; vive eternamente, y nadie sabe cuándo apareció.» Claro es que entonces no se tenia idea alguna de su verdadera concepcion científica; se apreciaba solo su existencia, y esto era bastante.

Y no he de seguir su desenvolvimiento histórico á través de la filosofía de Platon y de los Estóicos, que los precisaron ya con alguna más claridad; no he de examinar la poderosa influencia que en ellos ha ejercido la predicacion de la doctrina de Jesucristo, que levantando el hombre hácia Dios le colocaba por encima del Estado; ni la que más tarde produjo la reforma religiosa, que oponiéndose á las medidas opresoras de la Edad Media, proclamó los derechos de la personalidad libre bajo el aspecto puramente religioso, arrancándola de las preocupaciones en que el oscurantismo de aquellos tiempos la tenia sumida, y preparaba el camino á la filosofía del derecho, á la que se debe únicamente la teoría de la verdadera concepcion del estado del hombre y el desarrollo de los derechos de la personalidad humana como derechos naturales y reguladores del estado social, civil y político de los pueblos.

No, no he de discurrir sobre todos estos extremos, si á ello no se me provoca; contentándome con tomar como punto de partida la época en la que aparecen ya reconocidos como una verdad científica que la filosofía del derecho ha proclamado, y los pueblos admitieron en sus Códigos fundamentales como anteriores al derecho escrito, como inherentes á la personalidad del hombre, como derechos naturales sobre los cuales se habia de basar su desenvolvimiento social y su desenvolvimiento político.

Habré de tomar, pues, como punto de partida la revolucion inglesa, porque solo despues de ella es cuando aparecen por primera vez consignados en el *Vill of righs* de 1689, que expresa los derechos y libertades del súbdito inglés.

Pero si hasta entonces no formaron parte de la legislacion escrita de Inglaterra, no por eso dejaban de tener allí su existencia práctica, pues las libertades inglesas son tan antiguas, que Sir John Fortescue, en la célebre obra que compuso durante su destierro en Francia bajo el reinado de Eduardo IV, las hace venir del derecho popular sajon, donde dice que tienen aquellas su asiento y fundamento. Estaban, pues, arraigadas en las costumbres públicas del pueblo inglés, estaban en su tradicion y en su manera de ser, pero hasta el año de 1689 no fueron llevadas á su legislacion escrita.

Pasó, sin embargo, cerca de un siglo sin que en las demás Naciones tuviera esta doctrina resonancia, hasta la declaracion de la independencia de los Estados-Unidos del 4 de Julio de 1776, en la que los representantes de la Union Americana consignan de nuevo la existencia de estos derechos. No se les dió, sin embargo, cabida en la Constitucion de 1787, porque en ella solo se consignaron algunas prescripciones, de las cuales se deriva la existencia de la mayor parte de estos derechos; siendo despues de la revolucion francesa cuando por primera vez aparecieron como declaracion de derechos del hombre y del ciudadano á la cabeza de las Constituciones de 1791, 1793 y 1795.

La vaguedad de su forma abstracta y filosófica suscita acalorados debates científicos acerca de si tienen ó no fuerza de obligar en el terreno puramente jurídico, y en el político se consideraron como peligrosas concepciones que podian despertar en el pueblo pretensiones exageradas que perturbaran el órden social; pero la declaracion de los derechos del hombre tuvo solo por objeto arrancarle de las opresoras mallas

del absolutismo y darle la conciencia de sus propios derechos, en los que implícitamente iban comprendidos sus deberes; y bajo este punto de vista no puede caber duda alguna que ejercieron poderosa influencia en el mundo, llevando á cabo una verdadera revolucion de inmensa trascendencia en el campo de las ideas y haciendo penetrar en la conciencia de los puebloss los fundamentos de su vida social, para que el ciudadano pudiera indirectamente intervenir en el gobierno de su país por medio del sufragio.

La obra de la revolucion francesa no ha sido, pues, vana y estéril: sobrevivió á las reformas cesaristas y opresoras que la siguieron, y desde entonces, cuando un pueblo despues de un gran sacudimiento político ó de una revolucion ha querido dar garantía á su libre desenvolvimiento, ha colocado estos derechos á la cabeza de su nueva Constitucion.

Esto ha hecho Bélgica en 1830, Francia de nuevo en 1848, Alemania en la Constitucion confederativa de 1849, y Austria en 1867.

¿Pero es que hasta las Constituciones de la República francesa, los derechos inherentes á la personalidad humana no existian ni eran conocidos en ninguna parte? Sí; y para demostrarlo recurriré al célebre comentarista de la Constitucion inglesa, á Mr. Fischel, que dice que la declaracion de los derechos del hombre consignada en las Constituciones que fueron producto de la revolucion francesa, no ha sido otra cosa que la confirmacion de los derechos que en Inglaterra tenian más de tres siglos de existencta, porque en este país clásico de la libertad, bien puede asegurarse que ésta se remonta más allá de la conquista normanda, perdiéndose ya de vista el orígen de su viejo árbol genealógico.

Con efecto, en Inglaterra han tenido siempre esos derechos existencia práctica, como la han tenido tambien en Dinamarca y en otras Naciones europeas.

¿Pero á qué, Sres. Diputados, hemos de ir á buscar ejemplos de libertades prácticas en los demás pueblos de Europa? ¿No los tenemos abundantes y magníficos en España? ¿No tenemos en este país, aun en los más remotos tiempos de nuestra historia, ejemplos de libertades prácticas que puedan competir con los de la culta Inglaterra? ¿No los encontrais á cada paso consignados en nuestra legislacion antigua? ¿No recordais la influencia política que las ideas de libertad ejercieron en esta Nacion en los siglos medios? Pues qué, ¿echais en olvido las disposiciones de las antiguas Córtes castellanas, de Aragon y de Navarra, y las del mismo fuero de Cuenca? ¿No fué en tiempo de Alfonso VIII cuando las Córtes de Leon decretaron que el *domicillo de home honrado era sagrado*, incluso contra la persona del Rey, y se le concedia al ciudadano el derecho de muerte contra el que á él atentase, siquiera fuera el mismo Rey? Pues decidme si encontrais en las legislaciones de ningun pueblo de Europa nada que á esto se parezca. Es ciertamente asombroso que bajo un régimen de Monarquía absoluta, y en aquellos tiempos, se conceda al ciudadano un derecho tan claro, tan explícito y tan sin limitaciones de ninguna clase. ¿Qué dirian los partidarios de la Monarquía constitucional y parlamentaria, si hoy se tratara de establecer el derecho de la inviolabilidad del domicilio, en esta forma consignado? ¿Y consistirá esto tal vez en que aquellos pobres castellanos estaban más preparados que nosotros para el uso tranquilo y moderado de la libertad? No, Sres. Diputados; la razon de la existencia práctica de estos y otros derechos estaba en que la altivez é independencia castellana no podian consentir que el Rey con ser Rey pudiera atentar á uno de esos atributos esenciales á la dignidad humana, y claro es, señores, que para el hombre honrado nada hay más santo y respetable que el hogar doméstico, donde se encierran todos sus recuerdos y los séres más queridos de su corazon: por eso aquellas Córtes imponian con sabiduría y cordura al Rey, como al último de sus vasallos, el deber de respetar el *domicillo de home honrado*, que todo es pequeño ante la grandeza y santidad de la familia.

Y no quiero hablaros, Sres. Diputados, de otros derechos que en Aragon y Navarra tuvieron sancion legal, porque seria molestaros demasiado y alargar esta discusion mucho más de lo que me propongo.

Pero si nos fijamos un poco, comprenderemos fácilmente que era natural que esto sucediera en aquel tiempo. Cuando los pueblos auxiliaban á los Reyes en la reconquista del territorio; cuando los pueblos y los ciudadanos ayudaban á los Reyes á sujetar la turbulenta aristocracia, era natural que se les concedieran ciertas preeminencias que por otra parte eran necesarias para contener á los nobles en su absorbente poder, impidiendo sus vejaciones y atropellos.

Busquemos, pues, el orígen de estos derechos, no en las legislaciones extranjeras, sino en la nuestra, que bien puede afirmarse que los que son inherentes á la existencia del hombre tuvieron aquí, mejor que en ningun otro pueblo, realizacion prudente y moderada, y vida legal en nuestros antiguos Códigos. Pero ¿son ó no legislables estos derechos? Hoy no tenemos para qué discutir esto, que está reconocido por todos. Cuando álguien lo ponia en duda, era la ocasion oportuna de discutir si el legislador podia ó no llevar á esos derechos su accion. Sin embargo, se nos acusa con mucha frecuencia á los demócratas y á los radicales de haber sostenido este principio, principio en el cual insistimos, y celebro que mi querido amigo el elocuente orador Sr. Moret haya explicado ayer cómo lo entendemos. Para nosotros esos derechos son completamente ilegislables, pero ilegislables en cuanto á que no es posible que el hombre pueda existir sin hacer uso de algunos de los que la naturaleza le ha concedido. Es, pues, imposible que el legislador tenga derecho para desconocer y negar lo que no está en su mano conceder, y lo que el legislador no puede conceder, claro es que tampoco lo puede prohibir. Pero ¿quiere esto decir que sobre el ejercicio de estos derechos no puedan dictarse disposiciones de policía que tiendan, no á limitar el derecho, no á desconocerlo, no á negarlo, sino á ponerlo en vigor y en ejercicio, haciéndolo compatible con el de todos los demás derechos? Esto, ni lo ha sostenido nunca el partido radical, ni lo sostiene hoy. Nosotros no podemos negar, no podemos desconocer que las autoridades locales, que el Gobierno si quereis, que las Córtes si os acomoda, pueden acordar disposiciones de policía que tiendan á asegurar el ejercicio de estos derechos. Esto no lo hemos negado nunca, y lo afirmamos hoy, porque lo creemos absolutamente indispensable, no solo para evitar la trasgresion del derecho, sino para que el ejercicio del derecho de uno no pueda perjudicar al ejercicio del derecho de los demás.

Pero si esto reconocemos con lealtad y franqueza, preciso es que convengamos en que el Estado no puede llevar tan allá su accion, que á pretesto de dictar disposiciones generales de policía, dicte, por el contrario, reglas que tiendan á desconocer, á impedir el ejer-

cicio de alguno de estos derechos; porque en este punto no podeis ignorar, como dice Stuart Mill, «que la intervencion del Estado en los actos de la vida del hombre es solo conveniente y legítima cuando en lugar de ser un obstáculo al libre desenvolvimiento de sus facultades, favorece su ejercicio y contribuye á su desarrollo.» Solo así es concebible y laudable la intervencion del Estado en todos aquellos asuntos que pertenecen exclusivamente á la iniciativa individual y que forman verdaderamente parte de la existencia del hombre.

Porque si otra cosa fuera posible, si fuera dable que el Estado interviniera en todos los actos de la vida humana de tal manera que se desconociera la iniciativa del indivíduo en muchos actos para los que la intervencion del Estado es absolutamente innecesaria, caeriamos en un régimen de verdadera opresion y tiranía, y entonces sucederia, como dice Vaquerot, «que el Estado que no puede vivir sin violentar los derechos del ciudadano, no es, bajo un nombre respetable, más que una detestable máquina de opresion, y que el órden que se obtiene por la fuerza es cien veces peor que los desórdenes de la anarquía.» Pero no quiero entretenerme ni extenderme demasiado en estas consideraciones, porque entiendo que hablo á convencidos, y la Comision como nosotros ha reconocido ya la necesidad de dar cabida en nuestra legislacion á estos derechos, y como no lo desconoce, y como no lo contraría, nosotros no tenemos por qué defenderlos: lo único que hago, pues, es sentar hechos acerca de los cuales ni el Gobierno, ni la Comision, ni nosotros, tenemos duda alguna.

Y entro ya verdaderamente, y de una manera más concreta, en lo que se llama derecho de reunion, que es lo que forma el objeto del proyecto de ley sometido á la deliberacion del Congreso. El derecho de reunion en realidad no ha sido legislado hasta la Constitucion francesa de 1791 y 1793; pero de hecho tuvo siempre una existencia práctica, como todos los demás, no solo en Inglaterra, sino tambien en España; pero nosotros no le dimos cabida en nuestros Códigos, como dice muy bien el Sr. Ministro de la Gobernacion en el preámbulo que precede al proyecto de ley presentado al Congreso, hasta la Constitucion de 1869. Y este derecho tiene ya existencia legal en la mayor parte de las Constituciones de Europa; la tiene de una manera clara y precisa en Inglaterra, en Suiza, en Bélgica, en Italia, en Grecia, en Prusia, en Holanda, en Dinamarca, y de una manera aun más concluyente en los Estados-Unidos, pues su Constitucion determina que el Congreso no puede legislar sobre el derecho de reunion.

A haber seguido en absoluto el principio democrático consignado en la Constitucion de 1869, no era necesaria ciertamente la ley que está sujeta á vuestra deliberacion; pero derogásteis aquel Código fundamental, y lástima grande que lo hayais hecho, porque lo que necesitan los pueblos son Constituciones que sean reconocidas por todos los partidos, y con las cuales todos los principios políticos puedan tener en el Gobierno aplicacion práctica, y la Constitucion de 1869, que estaba ya admitida por la mayor parte de los diferentes matices políticos que en España tienen verdadera representacion, ha debido tambien ser reconocida por vosotros, y en este caso no dudeis que habríamos cerrado en este país la interminable era constituyente, y no tendríamos necesidad de hacer Constituciones cada pocos años para responder á las diferentes exigencias de la opinion pública. Habeis, pues, variado el principio consignado en la Constitucion de 1869; establecísteis en la de 1876 un artículo por medio del cual creeis necesario traer aquí una ley para regular el ejercicio del derecho de reuniones públicas, y esta es la causa ciertamente de que volvamos á discutir este principio que ya hoy no es negado ni desconocido por nadie, como antes he tenido el gusto de decir. Pero aun así, el partido radical reconoce con placer, como os ha manifestado mi compañero el señor Moret y como yo os repito hoy, que habeis prestado un verdadero servicio á la libertad, porque despues de todo, esta ley traida por vosotros lleva la sancion de ser una ley democrática presentada por un partido verdaderamente conservador, y ya bien puede asegurarse que en adelante formará de una manera incuestionable y definitiva parte de la legislacion de este país; por eso nos felicitamos y la admitimos con el mayor gusto.

Que el partido radical no ha de oponeros dificultades para que tengais en las esferas del poder todos los medios de accion necesarios á fin de que la autoridad se haga respetar cuando preciso sea, no necesito ni decirlo. Vosotros sabeis bien que si somos demócratas, no somos demócratas ideólogos; que ha pasado para nosotros la época de propaganda; que hemos ejercido el poder, y que si no aspiramos á reemplazaros es porque eso no es posible, porque, como os decia muy bien há pocos dias mi muy ilustrado compañero el Sr. Becerra, no estamos en disponibilidad. No por eso hemos de crearos obstáculos de tal naturaleza que hagan imposible el ejercicio del poder. No: ante todo, pretendemos ser hombres sinceros y leales, y no hemos de pedir en la oposicion aquello que no hubiéramos de desear desde las esferas del gobierno. Queremos, pues, sí, todas las libertades que sean compatibles con el estado social de nuestro pueblo; pero al mismo tiempo queremos que el Gobierno tenga la fuerza necesaria para reprimir los excesos y los crímenes, sin que en ningun tiempo pueda decirse que los que aspiramos á la realizacion de ciertas ideas hemos de oponer obstáculo alguno á que el principio de autoridad salga incólume cuando sea necesario. Pero al mismo tiempo, señores de la mayoría y señores del Gobierno, tened en cuenta que al lado de esto exigimos la responsabilidad de la autoridad. En buen hora que no se permita la trasgresion de la ley; en buen hora que no se permita la trasgresion del derecho de uno con perjuicio del derecho de otro; pero al mismo tiempo reflexionad que vuestras autoridades no son todo lo ilustradas ni todo lo desapasionadas que es necesario para poder ejercer las atribuciones que las leyes les conceden sin conculcar en ningun caso los derechos del hombre ni en modo alguno vulnerar su ejercicio. Concedednos, pues, los medios necesarios para que los ciudadanos puedan exigir la responsabilidad de sus actos á la autoridad ó funcionario que haga un mal uso de las atribuciones que las leyes le conceden, y tened por seguro que nunca la arbitrariedad debe ser protegida desde las esferas del poder, porque nada, nada daña tanto á los Gobiernos como los malos amigos, y no es ciertamente buen amigo de un régimen político aquel que abusa de las atribuciones que le están conferidas, para conculcar el ejercicio de los derechos de sus subordinados.

En esto se basan precisamente las enmiendas que he tenido el gusto de presentar, y ruégoos me dispen-

seis si me he permitido una digresion demasiado larga antes de entrar verdaderamente en el exámen de lo que constituye el fondo de ellas.

En el art. 1.° de este proyecto de ley se reconoce el derecho de reunion pacífica sin limitacion de ningun género, sin imponer más obligacion al ciudadano que le haya de ejercitar, que la de ponerlo en conocimiento de la autoridad con veinticuatro horas de antelacion y decir el objeto, punto y hora donde la reunion ha de tener lugar.

Cuando la democracia era algo exagerada en la defensa de sus derechos; cuando la democracia era algo exagerada en la exposicion de sus doctrinas, como todo partido que tiende á difundir sus ideas, como todo partido que está en la infancia de su existencia, y mientras permanece en el período de escuela, discutible sería si el Gobierno tenia ó no realmente atribuciones para pedir que los ciudadanos que quisieran hacer uso del derecho de reunion tuvieran necesidad de ponerlo en conocimiento de la autoridad. Pero hoy ya no es esto discutible, y nosotros no hemos de incurrir en esas exageraciones, porque es ya hoy un hecho inconcuso que es más conveniente que la autoridad tenga conocimiento del punto y hora donde se va á ejercitar el derecho de reunion, para que lo proteja, que no que lo ignore ó pueda alegar ignorancia, exponiendo á los ciudadanos que se reunen pacíficamente á ser atropellados por otros que tiendan á convertir la reunion en tumulto.

No es, pues, en este punto en el que os hemos de dar la batalla, ni tampoco para nosotros merece discusion, entendiendo que el derecho no se limita porque el ciudadano al hacer uso de él lo ponga en conocimiento de la autoridad. Pero si esto es verdad, señores Diputados, tambien lo es que la autoridad no puede reservarse el derecho de conceder ó no autorizacion para permitir una reunion pública; porque si esto ha de suceder, Sr. Ministro de la Gobernacion, ¿cómo compagina S. S. las prescripciones del art. 3.° que así lo establece, con el derecho absoluto que concede á los ciudadanos el art. 1.°? Y sobre todo, Sr. Ministro, ¿no reconoce S. S. en la Constitucion de 1876 el derecho absoluto que tiene todo ciudadano de poder reunirse pacíficamente? Su señoría me contestará que este derecho está tal vez limitado por la disposicion del artículo 14, en el cual se ha reservado el de traer una ley que regule su ejercicio. No, no, Sr. Ministro de la Gobernacion, el principio es absoluto, el principio no tiene limitaciones, y las atribuciones que á S. S. ha reservado la Constitucion, de traer una ley de reuniones públicas, es exclusivamente para regularizar su ejercicio, no para limitar el derecho, y entiendo que limita S. S. el derecho del ciudadano, y lo que es peor, lo deja al capricho de autoridades no siempre bastante ilustradas ni bastante desapasionadas, como he dicho antes, desde el momento en que se le prohibe reunirse en los sitios públicos sin que preceda el permiso de la autoridad.

No; el derecho no puede limitarse de esta manera: ó existe ó no existe; y si existe, ha de existir sin limitacion, porque no es limitable aquello que está en las facultades del hombre ejercer sin intervencion de nadie. No puede, pues, desconocer esto el Sr. Ministro de la Gobernacion, y espero que no ha de querer conceder á las autoridades y funcionarios que están á sus órdenes inmediatas, atribuciones para prohibir reuniones públicas, como para ello no tengan algun motivo grave que les haga creer que peligra el órden público; porque entiendo que no se puede negar á ningun ciudadano el derecho de reunirse cuando lo tenga por conveniente, siempre que lo haga para fines lícitos y de modo que no se provoquen desórdenes ni tumultos que alteren la tranquilidad local.

No se trata de reuniones ilícitas, no se trata de reuniones sediciosas, no se trata de reuniones donde se haya de cometer algun delito; se trata simplemente de reuniones pacíficas, de aquellas á las cuales concurre el obrero inglés llevando por lema: «nos reunimos para proteger y defender nuestros derechos; no para dañar ni perjudicar á nadie.»

Si esto es verdad, si este es el principio consignado en el art. 1.° del proyecto de ley, ¿con qué derecho, Sr. Ministro de la Gobernacion, con qué derecho, señores individuos de la Comision, pretendeis limitarlo en el art. 3.° obligando al ciudadano á que pida permiso á la autoridad? En buen hora que ponga en su conocimiento el punto donde la reunion se va á celebrar, y si se quiere el objeto de ella, para que tome las medidas de precaucion que sean necesarias á asegurar el ejercicio de ese derecho y evitar que en él sea perturbado, estando siempre prevenida para cortar cualquier tumulto que en la reunion se pueda producir; pero limitar el ejercicio del derecho, negar y desconocer la facultad que tiene todo ciudadano de reunirse, obligándole á esperar á que la autoridad le conceda ó no el permiso para que lo pueda hacer, esto me parece completamente imposible. Y esto sí que no es democrático, Sr. Ministro de la Gobernacion. Esto es solo comprensible en un Gobierno que tiene un sistema ecléctico y que, como un Ministro que fué compañero de S. S., tiene dos naturalezas, una conservadora y otra liberal, para hacer uso de una ó de otra segun convenga á los principios que el Gobierno desee sustentar.

Así se explica que en el art. 1.° el Sr. Ministro de la Gobernacion responda á sus antecedentes revolucionarios y se manifieste consecuente con las ideas que ha sostenido en tiempos para nosotros más felices y entiendo que tambien para la Nacion española; porque, despues de todo, vosotros estais reconociendo hoy que eran tan vivificadores los principios que sustentaba el partido democrático, que ni vosotros mismos, despues de toda vuestra reaccion, habeis podido oponeros á que hagan su camino, y al fin y al cabo concluísteis por reconocerlo así trayendo este proyecto de ley, que si es bueno, lo es precisamente porque en él está encarnado el espíritu eminentemente liberal de la revolucion de Setiembre. Y si esto significara que habia terminado el período reaccionario y que os desprendíais de vuestra naturaleza conservadora para echar mano de la naturaleza liberal, asustados de la obra asoladora que en este largo período habeis realizado con la supresion del Jurado, del matrimonio civil y del sufragio universal, con la restriccion de la imprenta y con todas esas medidas reaccionarias que destruyeron las conquistas gloriosas de la revolucion, nos felicitaríamos sinceramente. ¿Será tal vez esta ley augurio de que comienza un nuevo período en el cual la segunda naturaleza del partido conservador-liberal restablezca en su fuerza y vigor las leyes conculcadas? Pues si así fuera, me felicitaria de ello y excitaria á mi querido amigo particular el Sr. Romero Robledo á que traiga lo más pronto posible la ley de asociaciones, que yo espero ha de ser tan liberal como la de reuniones públicas, y á que prescinda en la aplicacion de la ley de imprenta de añejas pre-

ocupaciones que no están bien en un jóven tan ilustrado como S. S., pues sobrado sabe que no por oprimirla demasiado se consigue que las ideas liberales no tengan expansion y no hagan su camino en el mundo.

No; una tolerancia como la de que nos ha dado ejemplo el Ministerio que ha precedido en ese banco al de que S. S. forma parte, está más en consonancia con nuestras costumbres que esa libertad tan excesiva concedida al fiscal de imprenta para que hoy tenga un criterio bajo el mando de S. S., y la misma personalidad haya tenido ayer otro distinto en la aplicacion de la ley bajo el ménos restrictivo del general Martinez Campos. Y no es ciertamente que yo crea que esto está en los principios del Sr. Ministro de la Gobernacion; todo lo contrario: considero que es el elemento más liberal del Ministerio. Pero si ha de ser verdad lo de las dos naturalezas, preciso es que unos Ministros tengan la conservadora y otros la liberal. Con gran complacencia mia, entiendo que S. S. ha de representar la segunda, y me place el reconocerlo, por lo que espero que siendo el derecho de reunion, el de asociacion, la libertad de la imprenta y de la tribuna derechos complementarios los unos de los otros, es imposible que S. S. desconozca para en adelante que la libertad de la prensa es necesaria donde se reconoce y admite el derecho de reunion y de asociacion pública. (*El Sr. Ministro de la Gobernacion*: La hay.) Hasta cierto punto.

Pero no he de discutir hoy esta cuestion; no tengo por qué discutirla, juzgando que ha de venir ocasion más propia en que podamos hacerlo. Y para terminar este pequeño incidente, he de permitirme rogar á S. S. que encargue al fiscal de imprenta que aplique la ley como la aplicaba en tiempo del general Martinez Campos, y con esto me daré por satisfecho, y entiendo que tambien se han de dar los periodistas, mientras que no traigais otra que sea más liberal; porque la verdad es que es de malísimo y detestable efecto ver que los periódicos están sujetos todos los dias á denuncias y tienen que ir á defenderse ante un tribunal que no es el Jurado, porque solo ante él se pueden resolver las cuestiones que se agitan en la prensa, y que en realidad casi nunca llegan á constituir verdadero delito.

Sed, pues, consecuentes, y puesto que admitís el principio de libertad de reunion pacífica en el art. 1.°, no lo desconozcais en el 3.°; no corrijais vuestra misma obra, y tomad en consideracion la enmienda que os he presentado. Porque ¿qué es lo que en ella os pedimos? Y tened en cuenta que con ella estamos conformes todas las minorías liberales de esta Cámara; y no podia ser de otra manera, porque no hacemos más que llevar al art. 3.° la aplicacion del principio consignado en el art. 1.° ¿Y qué os pedimos, Sres. Diputados? ¿Os pedimos una libertad que pueda asustar á alguien? No; os pedimos solamente una libertad que está autorizada por la ley en países tan poco liberales como Prusia, y no me parece que cuando los prusianos autorizan la libertad de reunion sin más que sujetarla á las medidas de policía, podeis vosotros tener inconveniente en admitir lo que ya es un hecho en nuestras costumbres públicas. Y para que veais si soy sincero y leal, os diré que esta legislacion es completamente excusada, porque despues de todo, la ley apenas tiene cumplimiento, y en este país todo el mundo se reune cuando quiere y como quiere, sin cuidarse para nada de la autoridad, de la que se prescinde por completo en la mayor parte de los casos, porque es un derecho que está de tal manera arraigado en nuestras costumbres, que es muy difícil limitar su ejercicio; pero en fin, traeis una ley que estamos discutiendo, y siquiera crea yo que esta ley no ha de tener verdadera aplicacion práctica porque á ello se opondrán nuestras costumbres, como en algunos casos podrá aplicarse en perjuicio de determinadas ideas políticas, tenemos el deber de procurar que sea lo más perfecta que nos sea dable, para que la podamos mostrar á las demás Naciones de Europa como modelo de adelantamiento y de libertad práctica.

Os pedimos, pues, que quiteis del art. 3.° el permiso prévio para reunirse en los sitios públicos, y al mismo tiempo os concedemos los medios necesarios para que la autoridad, en casos verdaderamente extremos, cuando lo haga necesario ya la tranquilidad local, ó la necesidad de dejar libre y expedita la vía pública, pueda prohibir una reunion por medidas de policía. Así que entendemos que por parte del ciudadano basta que cumpla con el deber que la ley le impone de poner en conocimiento de la autoridad que se va á reunir pacíficamente, y dejamos á la prudencia de ésta el examinar si la reunion puede ser ó no peligrosa, puede ó no alterar la tranquilidad local, puede ó no perturbar el ejercicio de otros derechos no ménos sagrados, y en este caso le concedemos en la enmienda los medios necesarios para poder prohibirla, aunque imponiéndole la obligacion de comunicar esta resolucion á los que la hubieran convocado, seis horas antes de la designada para su celebracion, á fin de que tengan tiempo de hacer llegar esta noticia á los que tuvieran interés en asistir á la reunion; pero debemos advertiros que en la cuestion del plazo que ha de mediar entre la notificacion de la prohibicion y la hora en que habia de tener lugar no tenemos empeño, siéndonos indiferente que sean seis ó cuatro horas, pues nuestro objeto no es otro que conceder el tiempo que sea necesario para evitar la aglomeracion de gente en el punto donde la autoridad no considera prudente que la reunion se verifique. Prescindimos, pues, de lo accidental, dejándolo á vuestro arbitrio; pero hacemos verdadero empeño en lo que es fundamental, en lo que es necesario, en lo que es imprescindible, porque la prévia autorizacion no puede sostenerse sin vulnerar el principio del derecho de reunion pacífica que el art. 1.° del dictámen concede al ciudadano.

Sed, pues, consecuentes con vosotros mismos, examinad sin pasion la enmienda que hemos presentado, y con la cual todos estamos conformes, y tengo por seguro que la habreis de aceptar. Y como no me propongo hacer un nuevo discurso para sostener la segunda enmienda, que está íntimamente ligada á la primera, á fin de molestaros lo ménos posible, voy á exponer las consideraciones que me han servido de fundamento para presentarla.

En esta segunda enmienda, Sres. Diputados, las oposiciones liberales van más allá que el Gobierno en su prevision; y digo esto, porque si en la primera somos más liberales que aquel en cuanto á que no queremos conceder á la autoridad el derecho de permitir ó negar el permiso prévio para celebrar una reunion en sitios públicos, en la segunda establecemos que los ciudadanos que reunidos pacíficamente no se disuelvan en el momento en que la autoridad se lo prescriba con razon ó sin ella, con causa ó no justificada, porque los mandatos de la autoridad no se discuten, sean responsables de su falta y se les impongan las penas que establece el art. 194 del Código penal. Ved cómo en

este punto somos más conservadores que vosotros mismos; y es porque así como queremos que los principios del credo democrático tengan su desenvolvimiento natural y lógico en las costumbres públicas, así tambien deseamos que el principio de autoridad quede siempre tan incólume é ileso, que no vacilamos en pedir que en el momento que sea desconocido se aplique al contraventor la penalidad correspondiente. Solo así es concebible el régimen democrático; al lado de la libertad la responsabilidad y el respeto á la autoridad. Por eso os proponemos que si los ciudadanos que fueran requeridos por la autoridad para que se disuelvan persistiesen en continuar reunidos, incurren en la penalidad establecida en el mencionado artículo del Código penal. Esto no es, sin embargo, un obstáculo para que la autoridad que haya hecho un mal uso de las atribuciones que esta ley le concede, para que la autoridad que haya cometido un acto de arbitrariedad prohibiendo ó disolviendo indebidamente alguna reunion pública, incurra á su vez en las penas que contra ella tiene tambien establecidas el Código.

Y es preciso, Sres. Diputados, que reconozcais este principio, que es de estricta justicia, porque así como pretendemos establecer de una parte el respeto absoluto al mandato de la autoridad, tambien es preciso que de la otra preveamos y castiguemos la arbitrariedad; que nada hay tan irritante y opresivo como el abuso de la autoridad, y por desdicha, nada tampoco tan frecuente, sobre todo en las pequeñas poblaciones, donde no siempre las autoridades y funcionarios públicos tienen la prudencia y el juicio necesarios para no dejarse influir por las pasiones y rencillas que agitan la localidad, á más de las que produce la lucha ardiente de la política, especialmente en el período electoral. Castiguemos, pues, al funcionario que cometa algun acto arbitrario contra el ejercicio del inviolable derecho de reunion, y concedamos al ciudadano el de poder exigirle la responsabilidad sin trabas ni restriccion alguna, y tened en cuenta que nada nuevo os pedimos: por eso me ha extrañado que la Comision no admita esta segunda enmienda, en la que en último término no hacemos otra cosa que traer á esta ley disposiciones que están terminantemente consignadas en los artículos 229, 230 y 231 del Código penal, para que dentro de ella tengan una inmediata aplicacion práctica y los tribunales de justicia no necesiten ir á buscar á otra su sancion penal. ¿Por qué, pues, no la admitís? ¿No quereis que cuando el ciudadano se crea molestado en el ejercicio de su derecho por alguna autoridad arbitraria que haya abusado de las atribuciones que la ley le confiere, pueda exigirle la responsabilidad sin necesidad de permiso prévio del Gobierno? Y bien, Sres. Diputados; ¿es esto lo que la Comision pretende al rechazar mi enmienda? ¡Pues si en el proyecto de ley sobre autorizacion para procesar á las autoridades y funcionarios públicos que está á la órden del dia, se establece terminantemente que los delitos que por ellos se cometan contra los derechos consignados en el título 1.° de la Constitucion, y entre ellos está necesariamente el que pueda cometerse contra el ejercicio del derecho de reunion pacífica, quedan exceptuados de la necesidad del permiso prévio! Ya veis, pues, que en uno y otro caso solo os pedimos que traigais á esta ley disposiciones que en otras están claramente establecidas; pero consignadlas tambien en ella, porque de ese modo podrá el ciudadano conocer con exactitud sus derechos y sus deberes, y los tribunales de justicia no encontrarán duda ni dificultad alguna en su aplicacion.

No insisto, pues, más en esta cuestion, y espero que la Comision ha de reformar el juicio que primitivamente ha formado al rechazar esta enmienda, cuya admision le ruego siquiera para que le sirva de partida, haciendo en ella las variaciones que no toquen á su esencia.

Aquí terminaria, Sres. Diputados, si antes no creyera deber dirigir un ruego á mi cariñoso amigo particular el Sr. Ministro de la Gobernacion.

No me he propuesto decir nada que obligue á S. S. á hablar, y sentiré haber dicho alguna cosa que le impulsase necesariamente á tomar la palabra. Quisiera merecer de S. S. la distincion de no contestarme. No porque no tenga mucho gusto y mucha honra en contender con S. S., que es de carácter batallador, carácter que yo tengo tambien; sabe bien S. S. que tendria mucho gusto en contender con él en este y en otros asuntos de los cuales nos hemos de ocupar algun dia, asuntos relativos á su departamento, asuntos acerca de los que tengo verdadero deseo de entrar en discusion con S. S.; pero sabe tambien que mi excitacion de hoy no puede ser efecto de otra cosa que del cariño personal que le profeso. Con gran sentimiento mio, sé que no se encuentra bien de la garganta: cuando recobre su salud, y vuelva de su viaje completamente restablecido, para que el hablar en público no le ocasione ningun daño, yo mismo le provocaré al debate; pero hoy no quiero contender con S. S., y le ruego que si por cortesía me ha de contestar, que no lo haga, quedando S. S. dispensado de esa prueba de benevolencia hácia mí; la Comision es muy ilustrada, y especialmente el digno indivíduo que me ha de contestar, y mejor es que le comunique las ideas que quiera que lleguen hasta mí, y de esta suerte, sin molestia personal para S. S., recibiré la contestacion que sea precisa, y yo tendré el placer de no haberle causado daño.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Maspons, anunciándose que ingresaba en la segunda seccion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate.

El Sr. Ministro de la Gobernacion tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GOBERNACION** (Romero y Robledo): No para contestar al Sr. García San Miguel; pero no puedo ménos de darle las gracias por los motivos que le han impulsado á hacerme el ruego de que no le conteste. Tendria mucho gusto al contestar á S. S.; estaria hasta en condiciones de hacerlo; pero, puesto que S. S. ha de hablar de otros asuntos referentes á mi departamento, y en los cuales he visto que S. S. ha cometido gravísimos errores, como el de suponer que la libertad de imprenta estaba limitada hasta cierto punto; como ha de llegar la discusion de esos asuntos, entonces tendré mucho gusto en contender con S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vicuña tiene la palabra como de la Comision.

El Sr. VICUÑA: Señores Diputados, elocuente, y más que elocuente, erudito, ha sido el discurso que ha pronunciado esta tarde el Sr. García San Miguel, y propiamente no se ha concretado á sostener la enmienda primera, objeto especial de este debate, sino que ha defendido al propio tiempo la segunda, y lo que es más, ha entrado de lleno en el exámen de todo el proyecto de ley que se discute; ha hecho un verdadero discurso sobre la totalidad, aduciendo razones, presentando argumentos de alguna fuerza y revistiéndolo todo con su palabra fácil, que todos conocemos. Yo, á falta de otras condiciones, he de procurar seguir casi literalmente el discurso de S. S., aunque no en la parte ociosa al tema que se discute, y ya que no pueda competir con él en elocuencia, procuraré ser más corto, para no fatigar la atencion de los Sres. Diputados á la hora avanzada en que empiezo á hacer uso de la palabra.

El Sr. García San Miguel ha comenzado felicitándose de que las ideas democráticas hayan hecho camino y encontrado eco en un Gobierno que se llama conservador y en una Comision que pertenece al partido liberal-conservador; y á mi vez debo yo felicitarme de que la minoría democrática, en cuyo nombre ha hablado S. S., no solo porque así lo ha dicho, sino porque ayer le autorizó para hacerlo el Sr. Moret, dé pruebas con esta discusion de aceptar las ideas de órden y la legalidad propias del partido conservador; porque ¿qué otra cosa significa el tomar parte por medio de enmiendas importantísimas en la discusion de un proyecto de ley, procurando no combatirlo de frente, sino mejorarle? ¿Qué significa, sino reconocer que aquella antigua idea de los derechos *ilegislables*, sostenida por los correligionarios de S. S. (y no hablo del partido radical, sino de la escuela democrática), de que los derechos individuales eran ilegislables y no estaban sujetos más que á reglas de policía, ha sido ya abandonada y ha venido á reconocerse que es necesario regular por medio de leyes el ejercicio del derecho de reunirse, como el de todos los derechos individuales?

Yo celebro que la minoría democrática no haya imitado el ejemplo que le ha dado la extrema izquierda de la Cámara francesa al discutirse no hace un mes un proyecto de ley análogo á éste. Allí tambien, Sres. Diputados, se trataba de una ley de reuniones públicas; allí tambien el Gobierno presentaba un proyecto para regularizar el uso de este derecho; allí tambien la extrema izquierda tomaba parte en la discusion de aquel proyecto; pero la extrema izquierda de aquella Cámara, más lógica y consecuente con su pensamiento que SS. SS., no abandonaba sus antiguos ideales, puesto que sostenia por boca del gran agitador y elocuente orador Mr. Louis Blanc, que el derecho de reunion era ilegislable, que sobre el derecho de reunion no podia establecerse ley alguna, y que ni siquiera podia estamparse en el Código penal artículo alguno que se refiriera al ejercicio de ese derecho. ¡Cuán diferente es la conducta que aquí sigue la minoría democrática, de la que allí ha seguido la izquierda parlamentaria! Por eso con mucha razon me felicito, y felicito á la Nacion, de que la minoría democrática dé hoy pruebas de amor al órden y de aceptar por completo las leyes que aquí se formen.

La doctrina de la extrema izquierda francesa era precisamente la que mantuvo aquí la oposicion más liberal en las Córtes de 1869. Por boca de elocuentes oradores, por boca del respetable Sr. Orense, sostuvo que el derecho de reunion era ilegislable, y entonces el Sr. Moret y otros individuos de la fraccion radical proclamaron enfrente de esta doctrina lo mismo que hoy sostienen.

El partido radical es verdad que no se opuso por completo á que se reglamentara el derecho de reunion; pero hizo otra cosa peor, que fué, llevar las condiciones del ejercicio de ese derecho, no á una ley, sino al Código penal.

Porque, en efecto, Sres. Diputados, ¿qué significa el art. 190 del Código penal? El art. 190 del Código penal no define las reuniones ilícitas como lo hace el 189, no señala las reuniones contrarias á la moral, no trata de reglamentos de policía; el art. 190 del Código penal establece que toda reunion de que no tenga conocimiento la autoridad con veinticuatro horas de anticipacion, que toda reunion de cuyo objeto, hora y sitio en que haya de celebrarse no tenga aviso prévio la autoridad, es una reunion ilegal. Es decir que por no mantener el principio verdadero que hoy sostienen la Comision y el Gobierno, de que debe existir una ley terminante y taxativa que regule el ejercicio del derecho de reunion, se vieron precisados los amigos de S. S. á establecer dentro del Código penal un artículo, que es el que ha servido de base y fundamento á la ley que discutimos.

Pasmábase el Sr. García San Miguel de que un partido conservador aceptara los principios democráticos que al decir de S. S. se consignan en la ley. Sabe el Sr. García San Miguel, porque es persona ilustrada, que hay una diferencia muy grande entre los principios conservadores y los principios reaccionarios. Los principios conservadores son aquellos que llevan á las leyes lo que está en las costumbres, que admiten lo que ha sido proclamado por otros partidos más avanzados, siempre que no sea repugnado por el país; mientras que los partidos reaccionarios, guiados por móviles é ideales más ó ménos nobles, tienen tendencia á matar la libertad ó á caminar en sentido determinado.

El partido conservador, que se ha encontrado con el derecho de reunion sancionado en el Código vigente, que ha visto que su ejercicio no ha perturbado grandemente esta sociedad, harto perturbada por otras causas, no ciertamente por el derecho de reunion, ha sido dócil para aceptarlo y consignarlo en la ley. Pero el Sr. García San Miguel, que se pasma de esto, olvida en cambio otro principio de su partido, que á mí me pasma á mi vez, y permitidme que lo diga, el que haya sido abandonado por sus correligionarios. ¿Cuántas veces, aquí y fuera de aquí, en discursos y en periódicos, hemos oido decir á los partidarios de las doctrinas de todas las fracciones y de todos los partidos, que los excesos de la libertad se curan con la libertad misma? Hoy ya comprenden SS. SS. que regulen excesos de la libertad se curan con leyes que regulen perfectamente los derechos; y al aceptar S. S. y sus amigos la que discutimos, han dado una prueba de que ponen su buen sentido por encima de todas las consecuencias exageradas de escuela y de partido, puesto que en esta ley se contradice ese principio, que si es aceptable en ciertas cuestiones teóricas, no lo es en manera alguna en las de aplicacion á la gobernacion de los Estados.

Ha penetrado luego el Sr. García San Miguel, despues de hacer ciertas consideraciones generales, en el exámen concreto de la ley, y al entrar en el estudio concreto de la ley ha comenzado por discutir el ar-

tículo 3.° Extrañaba S. S. que en el art. 3.° se consignara un principio de autorizacion prévia que no existe en los demás, y con este motivo ha repetido S. S. varias veces el argumento de que desde el momento en que en los artículos 13 y 14 de la Constitucion solo se habla de regularizar el derecho de reunion, no es posible que en la ley de reuniones públicas se exija la prévia autorizacion.

La economía del proyecto de ley que se discute está fundada en tres principios: primero, toda reunion que se verifique en el domicilio de un ciudadano no es objeto de la ley; el domicilio es sagrado, lo mismo cuando el ciudadano que vive en él ejerce allí las funciones propias de la vida doméstica, que cuando reune á sus amigos, ya para discutir los negocios privados, ya para tratar de asuntos públicos; segundo, toda reunion que tenga lugar en un circuito cerrado, en algo que no sea la vía pública, en un edificio donde puede entrar todo el mundo, aunque sea con ciertas condiciones, toda reunion de esa especie puede celebrarse sin prévia autorizacion, y únicamente dando parte á la autoridad de que aquella reunion va á verificarse; y tercero, toda reunion que se realice en la vía pública exige el permiso prévio. Y aquí vengo al punto atacado por el Sr. García San Miguel; y como ven los Sres. Diputados, voy limitándome concretamente á contestar á los argumentos de S. S. Pero ¿está en el mismo caso una reunion que se verifica en la vía pública que una reunion dentro de un circuito cerrado? En manera alguna. Una reunion en la vía pública, aparte de que puede perturbar la circulacion y puede ser dañosa para intereses tan respetables y tan sagrados como los que mueven á los indivíduos que realizan esa reunion; aparte de esto, una reunion en un sitio público tiene el grave inconveniente de que si la autoridad no interviene préviamente en ella, puede darse el caso de que dos distintas agrupaciones se encuentren en medio de la calle para verificar á una misma hora una reunion, y entonces puede presentarse una colision, de la cual yo no sé cómo saldria el Sr. García San Miguel si fuera autoridad en aquellos momentos. Si en medio de una calle se presentara una manifestacion con el lema de «libertad de comercio,» y al propio tiempo y en la propia calle y á la propia hora se presentara otra manifestacion con el lema de «proteccion á la industria nacional;» si esas dos manifestaciones se encontraran, y sus indivíduos tienen fé en sus ideas y corre por sus venas esta sangre ardiente y pendenciera de nuestra raza, ¿qué sucederia? Aquí se necesita evidentemente que la autoridad conceda ó niegue su permiso para esas reuniones, cosa que no sucede con las que se verifican en edificios públicos.

Pero es más: S. S. que queria al hacer este argumento colocar sobre el proyecto de ley que se discute el estigma de la prévia autorizacion, que como la prévia censura y todo lo que se refiere á anticiparse al ejercicio de un derecho, parece que lastima sus sentimientos liberales; S. S. en su enmienda no niega á la autoridad ciertamente el derecho de disolver una reunion y de no conceder permiso. Por consiguiente, en el principio estamos de acuerdo; en lo que no lo estamos es en la manera de realizarlo. Y créame S. S.: la única manera práctica de asegurar á los ciudadanos el ejercicio del derecho de reunion, es la que se consigna en el proyecto de ley para el caso presente.

Me dirá quizá S. S. que en Inglaterra no se necesita autorizacion prévia para realizar estas reuniones. ¡Ah! si nosotros tuviéramos las costumbres de los ingleses en punto al ejercicio de este y de otros derechos, no tendria inconveniente, estoy seguro de ello, el Gobierno, ni lo tendria la Comision, ó por lo ménos no lo tendria el humilde indivíduo de ella que os dirige la palabra, en que desapareciera esa autorizacion de que habla el art. 3.° En Inglaterra puede realizarse un *meeting*, una manifestacion pública, aun en medio de las calles, con ciertas condiciones; pero allí, además del gran respeto que se tiene á la autoridad, hay una cosa que vale más, y es, que el pueblo todo, que los ciudadanos todos, cualquiera que sea su condicion social, su partido político y sus ideas, se ponen siempre al lado de la autoridad cuando ocurre un conflicto que pudiera ser temible, y le prestan eficaz ayuda para evitar que una manifestacion de este género degenere en colision. ¿Quién no sabe que en Inglaterra todo ciudadano se enorgullece con hacerse indivíduo, aunque sea accidental, de la policía, para poderse poner en un caso determinado á las órdenes de la autoridad y servirla en un momento de conflicto?

El Sr. García San Miguel, que es tan ilustrado, sabe que ha habido casos en que reuniones públicas que tenian carácter socialista verdaderamente pavoroso, fueron sofocadas sin efusion de sangre, sin conflicto de ninguna especie, solo con la actitud resuelta de los ciudadanos, que poniéndose al lado de la autoridad formaron dos inmensos cordones á lo largo de las calles por donde habia de pasar la manifestacion, para indicar á los que llevaban los lemas de esta manifestacion, que si faltaban en lo más mínimo al órden, á las garantías á que tenian derecho todos los ciudadanos, ellos estaban al lado de la autoridad dispuestos á sofocar con la fuerza, si era preciso, la menor alteracion del órden. ¡Ah señores! si en España pudiéramos hacer una cosa análoga; si en España todo el mundo se pusiera al lado de la autoridad, para evitar esos conflictos, créame el Sr. García San Miguel, y estoy seguro que desde el fondo de su pensamiento discurre y siente lo mismo que yo, entonces no tendríamos inconveniente en suprimir este artículo.

Ha indicado S. S. que el proyecto de ley que se discute es verdaderamente liberal: ha dicho tambien (y no he de seguir á S. S. en la reseña histórica, ni en la excursion geográfica que ha hecho referente al derecho de reunion), que en ciertos países el derecho de reunion está perfectamente consagrado, y que en uno inmediato al nuestro lucha con ciertos inconvenientes, haciendo justicia al carácter español por su sensatez en cuanto se refiere á la realizacion de este derecho. En Alemania, por ejemplo, que ha citado S. S., es verdad; allí el derecho de reunion, como todos los derechos sociales, está perfectamente garantido y sancionado; y es porque en estos países meridionales tenemos una idea, la de sobreponer los intereses políticos á todos los demás, mientras que en las Naciones germánicas, que constituyen hoy el nervio de la Europa, se cree que los intereses sociales son superiores á los intereses políticos, y allí, aun en aquellas regiones de Alemania en que hay ménos libertad política, hay libertad social mayor que la que existe en los pueblos latinos, quizá mayor que la que vive en Inglaterra misma.

Pero donde pudiera haber hecho la comparacion el Sr. García San Miguel, es entre una Nacion vecina que tiene una forma de gobierno simpática sin duda alguna para S. S., y la nuestra; es entre una Nacion rica y floreciente, donde se acaba de discutir el proyecto de

ley á que antes me referia, y España. ¿Y saben los señores Diputados cuál es el espíritu del proyecto de ley discutido en una Cámara archi-liberal, como es la Cámara francesa, y aprobado por un Gobierno tan democrático como el que en estos momentos rige los destinos de aquella Nacion? Pues si hacemos una pequeña comparacion entre el proyecto de ley que se ha discutido en Francia y el que se debate hoy aquí, os encontrareis con que el nuestro es eminentemente más liberal bajo varios conceptos. Primero: para pedir una reunion en Francia se necesita que los ciudadanos que soliciten el permiso gocen de los derechos civiles y políticos y hagan constar sus cualidades, circunstancias y hasta su domicilio. Segundo: si bien es cierto que allí se exige el plazo de dos horas para las reuniones de carácter electoral, en cambio se limita extraordinariamente la asistencia á esas reuniones, pues no pueden concurrir á ellas más que los electores de la seccion á que pertenezca la eleccion. Tercero: es preciso indicar préviamente si hablarán uno ó más oradores. Cuarto: en Francia, Sres. Diputados, donde el actual Gobierno y la actual Cámara van en ciertas cuestiones políticas bien adelante, en Francia no se permite nunca, absolutamente nunca, una reunion sobre la vía pública. Se consiente, sí, en los paseos; se permite en sitios no cubiertos; pero nunca, terminantemente nunca sobre la vía pública, cosa que está admitida en el proyecto de ley actual. Ya ve el Sr. García San Miguel que Francia no se contenta solo, como nosotros, con exigir el permiso prévio en la vía pública, sino que prohibe de todo en todo, en absoluto, las reuniones ó manifestaciones, como las llamaban los amigos de S. S., sobre la vía pública.

Las prohibe tambien terminantemente más allá de cierta hora de la noche. Saben todos los Sres. Diputados que en Francia se cierran los establecimientos públicos á una hora determinada; en los pueblos, á una hora poco avanzada de la noche ciertamente. Pues bien; segun el proyecto que será ley pronto en Francia, en aquella Nacion no puede realizarse ninguna reunion pública, ni aun en edificios cerrados, ni en un salon, más allá de la hora para que están autorizados á estar abiertos los establecimientos públicos, como cafés, teatros, etc.; y por este proyecto, y creo que S. S. nos hará la justicia de reconocerlo, la reunion que comience á las nueve de la noche dentro de una sala pública, puede seguir á las doce, á la una, etc., al ménos por las prescripciones de la ley.

Por último, y esto es lo más grave, por lo cual llamo vuestra atencion sobre ello, Sres. Diputados. En Francia están prohibidas en absoluto las reuniones periódicas políticas: so pretesto de que una reunion periódica es un verdadero club, no es posible, con arreglo á la ley que se ha discutido recientemente en las Cámaras francesas, que en la Nacion vecina pueda realizarse una série de reuniones en pasando de dos, probablemente, con objeto político. ¿Comprendeis si esto es restrictivo? ¿Qué diria el Sr. García San Miguel si aquí hubiéramos establecido una condicion análoga, si aquí hubiéramos mantenido que cuando una reunion haya de verificarse en un mismo sitio, ó en sitio diferente, y con cierta frecuencia, no puede concedérsele el permiso de volver á reunirse una tercera ó una cuarta vez?

Y paso á la segunda enmienda del Sr. García San Miguel.

La segunda enmienda del Sr. García San Miguel tiene esencialmente dos partes distintas: la primera consiste en llevar á la enmienda anterior lo que trata de reuniones en la vía pública, y la segunda se refiere á la penalidad. Sobre la primera parte creo haber dicho lo bastante para haber llevado al ánimo de los señores Diputados el convencimiento íntimo que tengo de que no puede modificarse en modo alguno el artículo 3.°, y que por consiguiente no cabe admitir la enmienda del Sr. García San Miguel.

Respecto á la segunda parte, ó sea á la penalidad, paréceme oportuno exponer dos cosas: primera, que lo que propone el Sr. García San Miguel es perfectamente inútil; y aunque dicho esto bien pudiera prescindir de ocuparme de la otra, sin embargo paréceme tambien que está en el Código penal todo lo que S. S. echa de ménos en el proyecto que se discute. En efecto, cita el Sr. García San Miguel precisamente en su enmienda los artículos 194, 229, 230 y 231 del Código penal. El primero señala el delito de concurrir á una reunion ilícita; los demás marcan los casos en que son responsables las autoridades al atacar el libre ejercicio de este derecho consignado en el título 1.° de la Constitucion. Pero ¿es que el Sr. García San Miguel, siquiera para tomar la revancha de que su partido llevó la ley de reuniones al Código penal en su art. 190, quiere hoy llevar los 229, 230 y 231 á la ley que se discute? No: el Código penal es el lugar único donde deben establecerse y definirse los delitos y especificarse las penas que corresponden á cada uno de ellos. Lo que compete á la ley es decir únicamente cuándo se puede incidir en uno ó en otro de los artículos del Código penal, pero no especificarse taxativamente dentro de la ley la penalidad correspondiente á cada caso.

Y para que el Sr. García San Miguel complete su opinion, si es que en esto me hiciera el honor de deferir á la mia, le diré que yo entiendo que en el proyecto de ley que discutimos se trata única y exclusivamente de regular el derecho de reunion, conforme se especifica en el art. 13 de la Constitucion, y que en otro proyecto que conforme al art. 14 de la misma está sobre la mesa, se dictan reglas para procesar á las autoridades y sus agentes cuando quebranten el art. 13 de la Constitucion, y por consiguiente, cuando impidan á los ciudadanos el ejercicio del derecho de reunion pacífica y el de otros derechos. Por consiguiente, el proyecto de ley determinando los casos en que ha de exigirse autorizacion para procesar á las autoridades, que está sobre la mesa, es como un complemento del proyecto que hoy discutimos. El de reuniones regula el ejercicio de este derecho, como la ley de imprenta regula el ejercicio de la libertad de escribir para el público, y el proyecto para procesar á los funcionarios determina los casos en que ha de ser necesaria la autorizacion prévia. Y me permito llamar la atencion del señor García San Miguel sobre un artículo de ese proyecto, que es el art. 4.°, que dice: «Se exceptúan de lo dispuesto en el artículo anterior (esto es, de la autorizacion prévia) los delitos siguientes: primero, atentados contra los derechos enumerados en el título 1.° de la Constitucion de la Monarquía.» Es decir que cuando una autoridad atente contra el derecho de reunion, que es uno de los enumerados en el título 1.° de la Constitucion, no se necesitará autorizacion prévia para procesarla.

¿A qué viene, pues, la enmienda del Sr. García San Miguel? ¿A qué viene el introducir en esta ley una cosa que lógica y naturalmente encuentra su sitio y

tiene su complemento en ese otro proyecto? Además, como coronamiento final viene el Código penal, el cual fija las penas que se han de imponer en cada uno de los casos de delincuencia.

Encuentro, pues, por esta razon, perfectamente ociosa la segunda enmienda del Sr. García San Miguel. Pero ya se ve; el Sr. García San Miguel se ha fundado quizá para esto en un precedente, y este precedente es la ley de imprenta. La ley de imprenta tiene que llevar forzozamente en sí misma la sancion penal, por la sencilla razon de que la pena se impone al periódico como ente jurídico, bien sea por medio de multas, ó bien de la manera que aquella ley establece; pero el derecho de reunion, el de asociacion y los demás consignados en la Constitucion, aquellos que son de relacion inmediata de persona á persona, están sometidos á leyes especiales como el proyecto de que se trata, y por último viene la sancion comun en el Código penal.

Creo haber contestado, como he dicho, á los argumentos capitales del Sr. García San Miguel, y siento realmente que lo avanzado de la hora, las condiciones en que la Cámara se encuentra, y el deseo que tenemos todos de terminar, si es posible, hoy la discusion de este proyecto, no me permitan contestar á todos y cada uno de los eruditos argumentos que ha expuesto á nuestra consideracion el Sr. García San Miguel.

Pero antes de sentarme quisiera decir dos palabras relativas al derecho de asociacion. Su señoría ha pedido al Gobierno que presente un proyecto de ley sobre el derecho de asociacion, porque en realidad este derecho es complementario del de reunion. Ciertamente entiendo yo que si bien en lo social el derecho de asociacion es superior al de reunion, es inferior con respecto á éste en lo político; que la asociacion viene á ser lógicamente como lo general, y la reunion el caso particular; pero el derecho de asociacion presenta, como sabe el Sr. García San Miguel, que ha estudiado estas materias, dificultades gravísimas para resolverlas en un proyecto de ley. En primer lugar, en la cuestion de asociacion se presenta el problema que agita á la Nacion vecina, de la asociacion para fines religiosos, y pudiera ocurrir hasta el medio de vulnerar de un modo ó de otro el derecho de reunion, y es lo cierto que en nuestro país el derecho de asociacion se ejerce hoy con completa libertad; y cuando no hay verdaderas colisiones entre derechos, entiendo yo que la ley no es urgente. Para mí, en una palabra, la asociacion es, respecto de la reunion, lo que en la ley de imprenta es el libro respecto del periódico; y así como el libro es algo fundamental que está escrito para ser contemplado y meditado serenamente en la soledad del gabinete, mientras el periódico se escribe para la vida agitada y batalladora de cada dia en las sociedades modernas, así tambien el derecho de asociacion tiene algo de sério, de fundamental, de grave, por cuyo medio se trata de las cuestiones más vitales, pues la asociacion es la palanca que sirve al hombre para mover los obstáculos que encuentra en su camino, y un país es tanto más adelantado cuanto más ejerce el derecho de asociacion; de tal suerte que el pueblo inglés debe quizá á la propiedad que tienen sus naturales de asociarse, su gran adelanto en todas las esferas. Creo, pues, que el derecho de reunion es como momentáneo, es como el periódico de que antes he hablado; sirve para un instante dado, para una reunion electoral, para un fin político, para un detalle social, y por esta razon no creo, como S. S., que es indispensable en la actualidad en nuestro país la regularizacion del derecho de asociacion, mientras que es urgente regularizar el derecho de reunion.

De todos modos, me parece que una ley sobre el derecho de asociacion, inspirada en los mismos principios liberales que palpitan en el de reunion, que ha merecido los desinteresados aplausos de indivíduos de la minoría, daria lugar á una discusion mucho más estudiada, mucho más profunda que aquella á que nos podemos dedicar en estos momentos por lo angustioso del tiempo. Por otra parte, en ninguna Nacion, excepto en Prusia y en Holanda, están reguladas por una ley comun la reunion y la asociacion pacíficas y para fines lícitos. Dice un publicista francés que las asociaciones son más necesarias en los países sin tradiciones ni grandes intereses creados por la labor lenta de los siglos, que en los países democráticamente regidos, sobre todo para proteger al indivíduo contra la accion absorbente del Estado. Profundo pensamiento que da idea de la importancia de la asociacion para fines políticos, pues para los restantes de la vida humana no necesita encarecimiento, toda vez que forma parte de su esencia misma.

Y concluyo, Sres. Diputados, no entrando en más desarrollos sobre este ni sobre otros puntos por no abusar de la benevolencia que me habeis dispensado.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Señores Diputados, he pedido la palabra para rectificar, y ciertamente no he de abusar por dos causas del derecho que el Reglamento me concede: la primera, porque habeis sido ya tan benévolos conmigo, que temeria cansaros por segunda vez, dado lo avanzado de la hora; y la segunda, porque á pesar de ser muy notable y muy elocuente el discurso de mi querido amigo particular el Sr. Vicuña, en realidad tengo poco que rectificar: con muchas ideas de las que S. S. ha expuesto estoy conforme, y siento que expuestas por S. S. y expuestas por mí tengan distinta aplicacion práctica.

Decia S. S. últimamente que el derecho de asociacion es un derecho tan indispensable al hombre como el de reunion, y que es conveniente que puesto que estos derechos deben ser objeto de legislaciones especiales, traiga pronto el Sr. Ministro de la Gobernacion la que haya de regular el ejercicio del derecho de asociacion, que es siempre complementario del de reunion. Esto es incuestionable, y me felicito de que su señoría haya unido su ruego al mio, porque de este modo no habrá ninguna duda de que mayoría y minoría pensamos que es absolutamente indispensable asegurar el ejercicio del derecho de asociacion. ¿Pero es un obstáculo el ejercicio del derecho de reunion al ejercicio del derecho de asociacion? ¿Es éste superior á aquel, ó aquel superior á éste? Entiendo que no; el uno y el otro son inherentes á la personalidad humana. Imposible seria que el hombre viviese en sociedad sin que ejercitase uno y otro derecho. Pero el derecho de asociacion es complementario del de reunion, porque es imposible el ejercicio de aquel sin que el de reunion tenga lugar.

Su señoría sabe, como yo, que esto ha sido objeto de grandes controversias en Francia; que los radicales franceses, ó sea la extrema izquierda francesa, cuya semejanza nos ha atribuido S. S... (*El Sr. Vicuña*: En la posicion.) Es verdad que nosotros somos la extrema iz-

quierda de esta Cámara; pero necesitamos descartarnos del cargo que S. S. nos ha dirigido. Nunca el partido radical español, nunca el partido democrático español que tiene asiento en esta Cámara ha buscado puntos de conexion ni de semejanza con la extrema izquierda francesa: ella sostiene sus principios más bien bajo el punto de vista social que político; nosotros sostenemos, por el contrario, principios esencialmente políticos, y pedimos con sensatez y cordura la aplicacion práctica de la libertad en las doctrinas del partido democrático: ellos tienen un criterio grandemente socialista á la vez que político; nosotros tenemos un criterio individualista y sostenemos la necesidad de autoridad en el Gobierno y de libertad en el ciudadano.

Hay, pues, una diferencia esencial, capitalísima entre las exageraciones de las ideas de la democracia que se ha dado en llamar roja, y los principios de sensatez y cordura que prohijamos los que sostenemos las ideas del partido demócrata templado español. (*El señor Presidente agita la campanilla.*) No insisto, pues, en esta cuestion, y hace bien el Sr. Prsidente en llamarme al órden...

El Sr. **PRESIDENTE**: A la rectificacion es á lo que llamo á S. S.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Tiene razon S. S.; á la rectificacion, y reconozco la autoridad de la Mesa; pero no me puedo apartar completamente de esto sin decir al Sr. Vicuña que hubiera hecho mejor en habernos comparado con el sensato partido radical inglés, que dirige el célebre Gladstone. Entre los radicales ingleses y nosotros existen bastantes puntos de semejanza; pero entre nosotros y la extrema izquierda francesa no hay ciertamente ninguno.

Despues de haberme descartado de esto, necesito repetir lo que he dicho antes: nosotros no hemos abandonado los derechos individuales bajo el punto de vista de su ilegislabilidad, no; sostenemos hoy lo que siempre hemos sostenido, lo que ha sostenido el partido radical el año de 1869; creemos hoy, como entonces, que el derecho como derecho es ilegislable, que el derecho como derecho es ilimitado. Pero si creemos que este derecho no nace de la ley, sino que es superior á ella, en cambio no caemos en el extremo de considerar que este derecho no pueda ser regulado en su ejercicio por medio de disposiciones de policía. No es, pues, un sistema preventivo, es simplemente un sistema represivo el que prohijamos, y claro es que no hemos abandonado este criterio.

El Sr. Vicuña, que ha estudiado tan detenidamente la discusion de la Cámara francesa sobre el proyecto de ley que aun no se ha planteado en la vecina República, sabe bien que en aquella luminosa discusion se ha sostenido esto mismo por la democracia templada; no se oponia, no, á que este derecho fuera objeto de disposiciones de policía; al contrario, nadie lo ha dudado: solo Luis Blanc era el que pedia que de ninguna manera se legislara sobre él ni aun se reglamentara su ejercicio por medio de disposiciones de policía. Pero tampoco insisto en este argumento, porque entiendo que S. S. y yo estamos conformes. No es hoy, Sr. Vicuña, cuando la democracia da pruebas de sensatez y de cordura; las hemos dado en las esferas del gobierno, y sostenemos en la oposicion lo mismo que entonces hemos sostenido, porque no os pedimos hoy nada que nosotros no deseáramos si por acaso ocupáramos el poder.

En cuanto á la máxima, que ha llegado ya á ser realmente una verdad casi axiomática, de que los excesos de la libertad se curan con la libertad misma, como dice Mr. Brith, le diré que estoy enteramente conforme con ella. Pero ¿cuándo el partido radical ha sostenido que los excesos de la libertad no se corrigen con disposiciones legales, si aquellos llegan á constituir delitos? Los excesos de la libertad á que aquel ilustre pensador se refiere, no son los que en sí llevan la trasgresion de la ley, sino las agitaciones que se producen en épocas de libertad, que no llegan á constituir delito, y sobre las que no es posible que la autoridad ponga su mano sin convertirse en opresora. Lo que Mister Brith ha querido decir es que el uso prudente de la libertad se aprende con su ejercicio; que tampoco Inglaterra se acostumbró á ella sin pasar por grandes convulsiones y agitaciones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Están para terminar las horas de Reglamento, y yo rogaria á S. S. que si aun le falta mucho que exponer para concluir su discurso, lo dejase para otro dia.

El Sr. **GARCÍA SAN MIGUEL**: Voy á terminar.

Respecto á la primera enmienda, y prescindiendo de algunas otras cuestiones á que tendria que contestar, me dice el Sr. Vicuña que no es posible que la admita, porque seria fácil que de dejar íntegro el derecho que todo ciudadano debe de tener para reunirse en los sitios públicos (y no en la vía pública, porque una reunion en la vía pública no puede consentirse como no sea de tránsito para ir de un punto á otro), pudiera ser posible que dos reuniones se encontrasen en la misma vía y que esto ocasionase algun tumulto. Pues siento decir á S. S. que no es la primera vez que esto ha sucedido en España: mandando el partido radical ha tenido lugar el hecho de haberse encontrado dos procesiones de distinto culto en la ciudad de Granada, y á pesar de ser este el caso más grave que se puede presentar, porque el sentimiento esencialmente católico del pueblo español pudiera considerarse lastimado, el órden público no se alteró por esto: cada una se fué por su lado sin ocasionarse la menor molestia y sin dar márgen á que la tranquilidad pública se alterase en lo más mínimo.

No es la primera vez que aquí, como en Francia, se apela al argumento de que las costumbres inglesas permiten allí alguna más libertad que en los países meridionales; pero S. S. recordará que si bien hice referencia á otras Naciones al tratar del uso de los derechos naturales, tambien me referí á la historia que de ellos habia en nuestro país. Incomprensible parece que nuestras costumbres permitieran en lo antiguo el uso tranquilo y moderado de muchos de estos derechos, que no solo tenian aplicacion práctica en la vida social, sino que estaban tambien autorizados algunos de ellos por disposiciones legales, como hemos visto, y que hoy nuestras costumbres no nos permitan su ejercicio sin inspirar grandes temores. No, Sr. Vicuña; el sensato pueblo español está completamente preparado para el uso prudente y razonado de la libertad, y lo que se necesita es que los Gobiernos conservadores no la tengan miedo y permitan al ciudadano su libre desenvolvimiento.

Por lo demás, el Sr. Vicuña sabe que las costumbres públicas se adquieren con la práctica, y rogaria á S. S. me dijera si serian más ilustrados, más sensatos, y tendrian mejores costumbres públicas los ingleses del tiempo de Cárlos I, Cárlos II, y aun de Eduardo I, que las que nosotros tenemos hoy para hacer uso

de los derechos naturales que nuestras leyes nos reconocen.

Lo avanzado de la hora me impide continuar molestando la atencion de la Cámara, de la que ya he abusado demasiado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **MAISONNAVE**: Pido que S. S. se sirva mandar leer el art. 153 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«Si durante una discusion se hiciere alguna proposicion incidental, ó que tenga por objeto determinar el curso que deba darse á los negocios, el Congreso, oyendo al autor de ella, acordará lo que tenga por conveniente.

El discurso del autor en este caso se ceñirá estrictamente al objeto de la proposicion, sin entrar de ninguna manera en la cuestion principal.»

El Sr. **MAISONNAVE**: Si S. S. me permite, haré una pequeña observacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. **MAISONNAVE**: No tengo por costumbre, porque es ajeno á mi carácter, levantar tempestades en este sitio, ni manifestar jamás desobediencia ni desacato hácia la Presidencia, aunque haga yo algunas veces el papel de víctima.

He presentado una proposicion á la Mesa pidiendo al Congreso se sirva declarar el alcance del último acuerdo tomado por la Cámara anteayer; y así como yo no recurro á ciertos medios, no quiero tampoco renunciar al derecho que el Reglamento me concede, y por lo mismo suplico á S. S. que ya que en esta tarde no sea posible discutir esa proposicion por lo avanzado de la hora, se sirva acordar que se lea, para que mañana, si lo tiene á bien S. S., pueda yo apoyarla á primera hora.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se dará lectura de la proposicion; no se ha leido ya porque S. S. no lo ha manifestado antes á la Presidencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Dice así:

«Pedimos al Congreso se sirva declarar que el acuerdo tomado el dia 13 del actual sobre una alteracion del Reglamento no tiene efecto para las interpelaciones pendientes; y que el Sr. Presidente, al no permitir el uso de la palabra al Sr. Maisonnave, ha interpretado mal el acuerdo de la Cámara.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1880.=Eleuterio Maisonnave.=Antonio del Moral.=El Baron de Sangarren.=Emilio Castelar.=Antonio Dabán.=Federico Ochando.=Bernardo Portuondo.»

---

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en la proposicion de ley eximiendo del pago del derecho de aduanas el material necesario para la construcciou y explotacion del ferro-carril de Caldas de Malabella á Figueras habia nombrado presidente al Sr. Camps (D. Pelayo) y secretario al señor Pagés.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los señores Diputados, las adiciones del Sr. Moret al art. 6.° del dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen nuevamente presentado, relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa, línea de Valencia á Tarragona, y termine en San Cárlos de la Rápita. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo al suplicatorio del juez de primera instancia del Congreso pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Félix Berdugo. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda al dictámen nuevamente presentado, referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa, línea de Valencia á Tarragona, y termine en San Cárlos de la Rápita. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem sobre próroga para la terminacion de los estudios del ferro-carril de Salamanca á las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81.

Idem, nuevamente presentado, sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete ménos cuarto.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Sentencia del Tribunal de Actas graves referente al acta del distrito de Granollers, provincia de Barcelona.*

*Número* 5.—En el Palacio del Congreso de los Diputados, á 13 de Marzo de 1880, en el expediente de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Granollers, provincia de Barcelona, verificada el dia 20 de Abril del año próximo pasado, y que ante Nos ha pendido y pende, y en el cual se ha mostrado parte el candidato vencido D. Antonio Ferratges Mesa, contra el Diputado electo D. Mariano Maspons y Labrós.

1.° Resultando que el distrito electoral de Granollers se compone de once secciones, que segun el órden de numeracion, con expresion del número de electores de que cada una consta, del de votantes y de los votos obtenidos por cada candidato, son los siguientes:

| SECCIONES. | Número de electores. | Número de votantes. | Votos perdidos. | NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR | |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | D. Mariano Maspons. | D. Antonio Ferratges. |
| 1.ª—Badalona | 369 | 236 | 2 | 152 | 82 |
| 2.ª—Granollers | 251 | 196 | 1 | 114 | 81 |
| 3.ª—La Garriga | 153 | 95 | 1 | 46 | 48 |
| 4.ª—Cardedeu | 111 | 46 | » | 45 | 1 |
| 5.ª—Llerma | 148 | 94 | » | 64 | 30 |
| 6.ª—La Roca | 163 | 150 | » | 104 | 46 |
| 7.ª—San Feliú de Codinas | 378 | 330 | » | 216 | 114 |
| 8.ª—Llissá de Munt | 135 | 84 | » | 58 | 26 |
| 9.ª—Parets | 72 | 38 | » | 33 | 5 |
| 10.—Mollet | 189 | 135 | » | 110 | 25 |
| 11.—Santa Coloma de Gramanet | 172 | 114 | » | 94 | 20 |
| | 2.141 | 1.518 | 4 | 1.036 | 478 |

2.° Resultando que con arreglo á la ley electoral la Comision inspectora del censo celebró sesion en 13 de Abril de dicho año próximo pasado, para la designacion de los interventores que debian constituir con los respectivos alcaldes la mesa electoral de cada una de las secciones:

3.° Resultando que esta designacion tuvo efecto sin protesta ni reclamacion alguna respecto de las diez primeras secciones:

4.° Resultando que en cuanto á la constitucion de la mesa de Santa Coloma de Gramanet, se formuló protesta por el elector D. Manuel Casagemas, porque del

acta notarial en que *once* electores designaban interventores y suplentes, la Comision inspectora del censo descontó *tres*, fundándose en que en dicha acta figuran con un apellido distinto del que tienen en las listas del censo, por lo cual la mesa no los consideró electores.

5.° Resultando que sobre este mismo hecho, con fecha 26 de Abril último, cuatro electores de Santa Coloma de Gramanet elevaron una exposicion al señor Presidente del Congreso reproduciendo la protesta anterior, fundados en que, á pesar de ser cierta la diferencia de los segundos apellidos de los tres firmantes del acta, no habia otros electores en la seccion de igual nombre y apellido, á quien pudieran referirse las firmas consignadas en el acta notarial, y en que los apellidos de los referidos tres electores que figuran equivocados en las listas para Diputados á Córtes *aparecen sustancialmente* en las de diputados provinciales y Ayuntamientos; consignándose en la misma exposicion-protesta que la mesa de la seccion de Santa Coloma de Gramanet quedó constituida con alcalde, tenientes, síndico y jueces municipales:

6.° Resultando que, por consecuencia de haber descontado la Comision inspectora del censo las tres firmas de que va hecho mérito, quedaron excluidos como interventores los dos propuestos por los que aparecen parciales del Sr. Ferratges:

7.° Resultando que con fecha 20 del mismo mes de Abril dos electores, vecinos de Parets, elevaron una exposicion al Sr. Presidente del Congreso protestando la eleccion de dicha seccion porque la Comision inspectora del censo habia rechazado la propuesta para secretarios escrutadores hecha por varios electores fundándose en que D. Juan Banus no aparece incluido en las listas electorales ultimadas, siendo así que se halla en las formadas por el Ayuntamiento de Parets, que se acompañan en certificado expedido por el secretario; sobre cuyo hecho nada resulta en el acta de designacion de las mesas, de la cual aparece que no hubo protesta ni reclamacion alguna:

8.° Resultando que verificada la eleccion dicho dia 20 de Abril, dió el resultado que se consigna en el resultando 1.°, haciéndose sin protestas en las secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª, 5.ª, 6.ª, 8.ª, 9.ª, 10.ª y 11.ª:

9.° Resultando que verificada igualmente en la seccion 4.ª, Cardedeu, el elector D. José Valls presentó una protesta por haber sido expulsado del colegio de órden del alcalde presidente de la mesa, por medio de la fuerza armada, él despues de votar y un notario que se hallaba allí para dar fé de la eleccion, así como por haber ejercido la mesa presion sobre muchísimos electores adictos al Sr. Ferratges que no se atrevieron á ir á votar, y mucho ménos por hallarse fuerza armada frente al local de la eleccion: que con fecha 18 de Mayo siguiente siete vecinos y electores de Cardedeu consignan en Granollers por escrito la misma protesta, acompañando como justificante un acta notarial, de la cual aparece que el Valls manifestó al notario D. Domingo Roca haber sido expulsado del colegio, pidiéndole consignara en la referida acta que por esto y por la expulsion de dicho notario varios electores de Cardedeu adictos al Sr. Ferratges habian manifestado que se abstenian de votar; dando el notario fé de haber sido expulsado con el auxilio de dos individuos de la Guardia civil, porque se negó repetidas veces á cumplir la órden del alcalde de que abandonase el local porque no era elector, negando la mesa que hubiera ejercido presion sobre nadie, y manifestando que la expulsion del notario se fundaba en no tener derecho á estar en el local por no ser elector, y que la de Valls se acordó para que pudieran usar libremente de su derecho los electores y por tener además indicios de que por algunos se intentaba alterar el órden público:

10. Resultando que en el repetido dia 20 de Abril seis electores de la seccion 5.ª, Llerma, protestan contra el acto de escrutinio por haberse negado la mesa á librar la certificacion del resultado del mismo, cuya protesta entregaron al juez municipal por haberse ausentado los señores de la mesa al hacerla, cuyo juez la remitió al de primera instancia, que la devolvió al primero por no ser este medio legal para formularla:

11. Resultando que en una instancia dirigida á la Comision de Actas con fecha 16 de Junio de 1879, el candidato D. Mariano Maspons y Labrós contradice haber firmado ó negado ante la propia Comision en el acto de la informacion oral hecha por los candidatos, la confesion que el Sr. Ferratges le atribuye de que en la seccion 6.ª, La Roca, se verificasen las elecciones dos ó tres dias antes del señalado en la convocatoria:

12. Resultando que dos electores vecinos de Ametlla comparecieron el tantas veces citado 20 de Abril en San Feliú de Codinas ante el notario D. José Antonio Bosch y le requirieron para que hiciese constar en acta notarial, como así se hizo, que protestaban la eleccion de la mencionada seccion por no permitir el presidente de la mesa á los electores la permanencia en el local despues de haber votado; cuya protesta fué entregada por el notario á la mesa, que la unió al acta, haciendo dicha mesa constar que, segun aparece del expresado instrumento público, el notario autorizante no da fé de haber presenciado el hecho objeto de la protesta:

13. Resultando que 11 que se dicen vecinos y electores de la Ametlla, seccion de San Feliú de Codinas, con fecha 15 de Mayo último manifiestan que no solo ellos, sí que hasta el número de 20 electores del citado pueblo votaron al Sr. Ferratges en la referida seccion, cuyas firmas legaliza un notario:

14. Resultando que con fecha 4 del mismo mes de Mayo se manifiesta por escrito á nombre de 178 que se dicen electores, haber dado su voto en la seccion de San Feliú de Codinas al Sr. Ferratges, á pesar de lo cual solo resultan á su favor en el escrutinio 114; de cuyo escrito aparece que muchos de los 178 individuos no saben firmar, y que 11, cuyas firmas únicamente están legalizadas por notario dicen que responden de la veracidad de lo que se expresa en el mencionado escrito:

15. Resultando que segun certificaciones libradas por los párrocos de San Feliú de Codinas y San Pedro de Bigas, de la misma seccion, habian fallecido en 1874 dos individuos con los mismos nombres y apellidos de dos electores que figuran en la lista de votantes, y que en nombre de uno de ellos, habia votado un hijo suyo, segun manifestacion hecha por escrito por cuatro electores en el pueblo de Bigas:

16. Resultando que una vez terminado el escrutinio de la seccion 9.ª, Parets, y como á eso de las cuatro y veinte minutos de la tarde, el elector D. Domingo Torras y Vives, dirigiéndose á la mesa, hizo en presencia del notario Sr. Roca una protesta, fundada: primero, en haber sacado el presidente de la sala á los electores con el pretesto de que tenia que consultar un parte que habia recibido del candidato Sr. Maspons; segundo, en

haber quitado el presidente la urna que tenia sobre la mesa, colocándola en una silla á su lado por espacio de una hora despues de haber votado algunos electores, quedando la urna durante dicha hora fuera de la presencia de los mismos: tercero, en haber presenciado el elector Sayol y Agustí que el presidente abria la urna y echaba en ella una porcion de papeletas: cuarto, en que estos hechos, y el hallarse frente al Colegio electoral fuerza armada, dió motivo á que electores favorables al Sr. Ferratges se abstuviesen de votar; cuyos hechos consigna el mismo notario haber sido negados por el presidente de la mesa, que aseguró haberse hecho la eleccion con toda legalidad:

17. Resultando, segun certificacion del párroco de Parets, que han fallecido con anterioridad al dia 20 de Abril en que se verificó la eleccion ocho indivíduos que se suponen electores, pero cuyos nombres no aparecen en la lista de votantes:

18. Resultando que con fecha del referido 2 de Mayo acudieron al Sr. Presidente del Congreso cinco electores del distrito de Granollers manifestando que no habiéndose admitido en varias secciones las protestas hechas, ni tampoco en el acto del escrutinio general, por causas independientes de la voluntad de aquellos, suplicaban se examinasen dichas protestas y se unieran al acta de su referencia con las notariales que se acompañaban, como así se ha hecho:

19. Resultando que declarada grave esta acta, y habiéndose tramitado este expediente conforme al Reglamento, y hallándose en estado de ser declarado concluso, el Sr. Diputado D. Alberto Bosch dirigió una comunicacion al señor presidente del Tribunal, en la cual manifestaba que á instancia del candidato D. Antonio Ferratges se habian reunido los indivíduos de la Comision de Actas que estuvieron presentes á la vista pública (así dice) que se celebró el dia 13 de Junio de 1879 y habian declarado que es exacto que el Sr. Don Mariano Maspons declaró: primero, que nada tenia de particular que fuese público en La Roca el resultado del escrutinio cinco dias antes de la eleccion, por ser en aquella seccion y en otras habitual tal procedimiento; segundo, que en la seccion de Parets se habia verificado la eleccion con lista diferente á la que apareció en el *Boletin oficial* con carácter de ultimada, si bien la falsificacion no podia imputarse á sus amigos, y que en vista de estos y otros antecedentes la Comision de Actas declaró grave la del referido distrito de Granollers:

Visto, siendo ponente el Vocal Sr. Conde de la Encina:

1.° Considerando que segun el art. 94 de la ley electoral el presidente de la mesa tiene dentro del colegio autoridad exclusiva para conservar el órden, asegurar la libertad de los electores y mantener la observancia de la ley:

2.° Considerando que segun el art. 95 de la misma ley solo tendrán entrada en los colegios electorales del distrito, además de las autoridades locales civiles, los auxiliares que el presidente requiera; y que no reuniendo ninguna de estas circunstancias el notario que fué expulsado del colegio de Cardedeu, el presidente de la mesa se atemperó á la ley al hacerle salir, explicándose el empleo de la fuerza por la resistencia reiterada que el mismo notario confiesa opuso á obedecer lo que se le mandaba:

3.° Considerando que los actos del presidente de la mesa, ajustados á la ley, no inducen racionalmente á la creencia de que por ellos se abstuvieran de votar los electores que dejaron de tomar parte en la eleccion, negando además la mesa que ejerciera presion, sin que contra esta negativa exista prueba de ninguna especie:

4.° Considerando que aun en el supuesto de que fuese cierta la negativa de la mesa de la seccion de Llerma á librar certificado del resultado del escrutinio, en nada afectaria á la validez de la eleccion verificada en aquella, siendo únicamente una falta contra el ejercicio del derecho electoral, prevista en el número 1.° del art. 129 y castigada en el art. 128 de la ley electoral:

5.° Considerando que formando parte del expediente al ponerse éste de manifiesto al candidato Don Antonio Ferratges, para que alegara lo que á su derecho conviniera, y pidiera la práctica de las diligencias que considerase oportunas, el escrito dirigido á la Comision de Actas en 16 de Junio de 1879 por D. Mariano Maspons y Labrós, en el que negaba haber hecho ante aquella Comision la manifestacion que le atribuia el Sr. Ferratges, y estando previsto en el artículo 27 del Reglamento del Tribunal el procedimiento que debe seguirse cuando se estime conveniente que se consigne en el expediente la declaracion de alguna ó algunas personas de dentro ó de fuera del Congreso, es indudable que el Sr. Ferratges pudo pedir y no pidió en tiempo y forma una informacion que despues ha intentado sustituir, fuera de sazon, por un procedimiento extrareglamentario:

6.° Considerando que, aun prescindiendo de lo anómalo é irregular del procedimiento elegido por el candidato Sr. Ferratges para hacer constar hechos que suponia ocurridos en la Comision de Actas, negados por su contrincante el Sr. Maspons y Labrós, y acerca de los cuales no existe ninguna protesta por parte de los electores que aparecen votando al primero en la seccion de La Roca, la eficacia probatoria de la comunicacion dirigida al Presidente del Tribunal por el señor Diputado D. Alberto Bosch estaria reducida á la que pueda tener en derecho la de un testigo de referencia, puesto que ni en la repetida comunicacion ni en ninguna otra parte afirma el Sr. Diputado Bosch haber oido de labios del Sr. Maspons las manifestaciones de que se trata, no existiendo, por consiguiente, ni respecto de ellas, ni respecto de los hechos á que se contraen, la prueba que su misma gravedad exigiria siempre para servir de fundamento á un juicio acertado y concienzudo:

7.° Considerando que tampoco resulta probado que el presidente de la seccion de Codinas no permitiera á los electores la permanencia en el local despues de haber emitido el voto; hecho que, aun en el caso de ser cierto, no afectaria á la validez de la eleccion en dicha seccion:

8.° Considerando que, teniendo señalada la ley electoral la manera única en que puede emitirse válidamente el sufragio, no puede aceptarse que se haga por medio de manifestaciones en ninguna otra forma, aun cuando éstas estuvieran revestidas de tales solemnidades que no pudiera dudarse de su autenticidad, segun ya tiene declarado este Tribunal en sentencia de 22 de Diciembre de 1879, dictada en el expediente relativo al acta de Navalmoral de la Mata:

9.° Considerando que la mesa de la seccion de San Feliú de Codinas no faltó á la ley admitiendo el voto de dos indivíduos que constaban inscritos en las lis-

tas ultimadas de electores, y contra cuya identidad no se reclamó en el acto de la votacion, único en que pudo y debió hacerse con arreglo al art. 80 de la ley, por más que esos dos electores, que tambien figuran en la lista de votantes, puedan ser los que con idénticos nombres resulta haber fallecido en 1874, segun las certificaciones expedidas por los párrocos de San Feliú de Codinas y San Pedro de Bigas:

10. Considerando que no resultan probados los hechos relativos á la eleccion en la seccion de Parets, en que funda su protesta el elector D. Domingo Torras y Viñas, hechos negados por la mesa, y que, por lo tanto, no pueden afectar á la validez de la eleccion en dicha seccion:

11. Considerando que, aun prescindiendo de las disposiciones legales vigentes en materia de Registro civil, en nada afecta á la validez de la eleccion de Parets el hecho de aparecer, segun la certificacion del párroco, fallecidos antes del 20 de Abril último ocho indivíduos cuyos nombres figuran en las listas electorales, toda vez que no se hallan en las de votantes:

12. Considerando que solo tienen valor legal las listas electorales rectificadas y publicadas por la Comision inspectora del censo, en cuyo caso no se encuentran las expedidas en certificacion por el alcalde y secretario del Ayuntamiento de Parets:

13. Considerando que al rechazar la Comision inspectora del censo para la designacion de interventores de Santa Coloma tres firmas de indivíduos cuyos segundos apellidos eran distintos de los que aparecian en las listas ultimadas, no puede decirse que obró fuera de la ley, por más que la equidad y la buena fé aconsejan una interpretacion ménos restrictiva en cuanto á la equivocacion de apellidos, de lo cual se deduce que la mesa de aquella seccion fué constituida con legalidad, sin que á ello obste tampoco el que formaran parte de dicha mesa como interventores el juez municipal en propiedad de Moncada y el suplente de Santa Coloma, pues no se ha infringido en tal concepto el párrafo cuarto del art. 7.° de la ley provisional sobre organizacion del Poder judicial, porque ésta solo prohibe á los jueces, magistrados y tribunales «tomar en las elecciones populares del territorio en que ejercen sus funciones, más parte que la de emitir su voto personal,» y ni el juez municipal de Moncada ejerce funciones en Santa Coloma, ni el suplente del de este último pueblo, mientras no reemplace al propietario:

14. Considerando que no tiene aplicacion al caso presente lo dispuesto en el párrafo primero del citado artículo 7.°, que se invoca tambien como infringido, puesto que solo prohibe á los jueces, magistrados y tribunales «aplicar lon reglamentos generales, provinciales ó locales, ni otras disposiciones, de cualquiera clase que sean, que estén en desacuerdo en las leyes:»

15. Considerando que tampoco ha sido infringido, ni es pertinente á las cuestiones que se debaten en el acta, como supone el candidato Sr. Ferratges en su escrito al Tribunal, el art. 8.° de la citada ley orgánica al constituirse la mesa de Santa Coloma, y que ningun precepto legal prohibe á los tenientes alcaldes y síndicos formar parte de las mesas:

16. Considerando, por último, que aun en la hipótesis de que debiese tenerse por ilegalmente constituida la mesa de la seccion de Santa Coloma, y que, por lo tanto, debiera anularse la eleccion en ella verificada, en nada afectaria esto al resultado general de la eleccion, toda vez que descontados al Sr. Maspons los 94 votos que en aquella obtuvo, y al Sr. Ferratges los 20 que asimismo se le dieron, todavía resultaria el primero con 942 votos, y el segundo con 458, ó sea el Sr. Maspons con una mayoría de 404 votos sobre el señor Ferratges,

Fallamos que debemos declarar y declaramos la validez del acta de eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Granollers, provincia de Barcelona, verificada el dia 20 de Abril del año próximo pasado, y que el candidato elegido, D. Mariano Maspons y Labrós, acredita su aptitud legal.

Así por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Antonio Romero Ortiz.=Venancio Gonzalez.=El Baron de Alcalá.=El Marqués de Sardoal.=Antonio Hernandez y Lopez.=Angel Echalecu.=José Alvarez Mariño.=El Conde de la Encina.=El Conde de Villanueva de Perales.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado Secretario ponente interino, Vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1880.=El Conde de Villanueva de Perales.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Adicion del Sr. Moret y Prendergast al art. 6.° del dictámen relativo al proyecto de ley sobre reuniones públicas.*

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la deliberacion del Congreso la siguiente adicion al art. 6.° del proyecto de ley de reuniones públicas:

«5.° Las reuniones de electores durante el período electoral.

6.° Las que se verifican fuera de las poblaciones, que no se propongan ningun objeto político.»

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1880.=Segismundo Moret.=Manuel Becerra.=Francisco de Paula Candau.=Práxedes Sagasta.=Joaquin Gil Berges.=Pedro Antonio Torres.=Cándido Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Dictámen nuevamente presentado referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa, línea de Valencia á Tarragona, y termine en San Cárlos de la Rápita.*

AL CONGRESO.

La Comision elegida para emitir dictámen acerca de la proposicion de ley autorizando al Gobierno de S. M. para proceder á la construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa con la línea de Valencia á Tarragona, se ha inspirado en la necesidad de que se trasporten los carbones de los principales criaderos de Aragon en las mejores condiciones económicas desde la línea en construccion hasta uno de los puertos del Mediterráneo.

A este fin, la Comision entiende que no ha de fijar en su proyecto más que uno de los extremos de la línea, que debe serlo San Cárlos de la Rápita, dejando cierta prudente indeterminacion en los demás.

Sujetando el trazado á condiciones determinadas y á puntos obligados de paso, podria llegar á ser irrealizable el proyecto de ferro-carril de que se trata.

Fundada en estas consideraciones, la Comision tiene la honra de presentar al Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se declara de servicio general, comprendido en el art. 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877, el ferro-carril que arrancando del punto que el Gobierno crea más conveniente de la línea de Val de Zafan á Gargallo termine en San Cárlos de la Rápita.

Art. 2.° El Gobierno queda autorizado para otorgar en pública subasta la concesion de este ferro-carril y para que se construya con arreglo á la legislacion vigente y al proyecto que deberá presentarse á la aprobacion del Ministerio de Fomento en término de seis meses, á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ley.

Art. 3.° Disfrutará este ferro-carril una subvencion equivalente á la cuarta parte de su presupuesto, no pudiendo exceder de 60.000 pesetas por kilómetro.

Palacio del Congreso 10 de Marzo de 1880.=Antonio Hernandez y Lopez, presidente.=El Conde de Llobregat.=Juan García Lopez.=Eduardo Castañon.=Francisco Jimenez y Gil, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen sobre el suplicatorio del Juez de primera instancia del distrito del Congreso pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Félix Berdugo y Ortiz.*

AL CONGRESO.

La Comision encargada de emitir dictámen acerca del suplicatorio que eleva el juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta corte solicitando autorizacion para continuar el procedimiento incoado por el Sr. Duque de Santoña, contra el Sr. Diputado D. Felix Berdugo y Ortiz, ha examinado detenidamente los antecedentes; y

Resultando: 1.° Que *El Popular* publicó un suelto tomado de *El Mundo Político* sobre un asunto á que este periódico habia dedicado otros ciento once sueltos, añadiendo *El Popular* breves palabras limitadas á llamar la atencion sobre el contenido del inserto:

2.° Que el Sr. Duque de Santoña demandó por injuria y calumnia al Sr. Diputado Berdugo como director de aquel diario; y

3.° Que el demandado aceptó la responsabilidad de dicho suelto, declarando que éste no era injurioso ni mucho ménos calumnioso á la persona del accionante; y

Considerando: 1.° Que *El Popular* no imputó al señor Duque de Santoña delito alguno de los que dan lugar á procedimientos de oficio, ni aparece demostrada la voluntad de deshonrarle, desacreditarle ó menospreciarle; y

2.° Que no existen, por lo tanto, en este caso los delitos contra el honor del Sr. Duque de Santoña á que se refiere su querella, ni por consecuencia, fundamento legal para menoscabar la inviolabilidad de que se halla investido el Sr. Berdugo,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que *no há lugar* á conceder autorizacion para continuar la querella por injuria y calumnia interpuesta por el Sr. Duque de Santoña contra el Sr. Diputado D. Félix Berdugo y Ortiz.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1880.=José de Carvajal, presidente.=Joaquin Gil Berges.=Juan Perez Sanmillan.=Manuel Danvila.=Adolfo Galante.=Manuel Martin Veña.=Cándido Martinez, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL MIÉRCOLES 17 DE MARZO DE 1880.

**SUMARIO.** Abrese á las dos y cuarto.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de Peticiones la lista de las presentadas ultimamente en Secretaría.=Se acuerda comunicar á los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Estado las preguntas del Sr. Dominguez Alfonso acerca del estado de las comunicaciones entre la Península y Canarias, y de las relaciones con el Imperio de Marruecos.=Continúa la discusion pendiente de la interpelacion sobre la adjudicacion de las líneas del Noroeste.=Discurso del Sr. Maisonnave.=Se suspende esta discusion, quedando en el uso de la palabra el Sr. Maisonnave.=Se lee, y manda imprimir, el dictámen sobre los presupuestos generales del Estado.=Queda sobre la mesa el dictámen de Comision sobre supresion de Ayuntamientos en los pueblos que no lleguen á 1.000 habitantes.=Pasa á la Comision de Presupuestos una enmienda del Sr. Los Arcos sobre reforma de la actual division judicial.=Orden del dia para mañana: los asuntos señalados para hoy, y el dictámen que acaba de leerse=Se levanta la sesion para reunirse el Tribunal de Actas graves.=Eran las cuatro.

Se abrió á las dos y cuarto, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones la lista de las presentadas en Secretaría hasta el dia 6 del actual, en que se dió cuenta de la anterior:

«Número 105. Las Ayuntamientos de Bagur, Calonge, La Bisbal, Llagostera, Palamós, Palafrugell, San Juan de Palamós y San Feliú de Guixols suplican que se impongan al corcho que se exporte al extranjero los derechos indicados en la exposicion que ha elevado al Sr. Ministro de Hacienda la Junta directiva de la produccion é industria corchera en Cataluña.

Núm. 106. El Ayuntamiento de Chiprana, provincia de Zaragoza, suplica ser comprendido en los beneficios concedidos á las provincias de Levante y de Huesca á causa de las inundaciones.

Núm. 107. Varios Ayuntamientos de la provincia de Soria suplican demora por cuatro años para el pago de la contribucion del actual año económico, efectuándolo en tres ó cuatro plazos, y con un interés módico.

Núm. 108. Varios vecinos de la ciudad de Antequera, provincia de Málaga, suplican que en los nuevos presupuestos se consigne que los hacendados forasteros no contribuyan á los recargos extraordinarios que los Municipios impongan para cubrir el déficit de sus presupuestos.

Núm. 109. Don Segundo Menendez de Tejada suplica que á los deudores al Estado por el importe del impuesto de traslaciones de dominio, contratos, herencias ú otras obligaciones se les exima de la multa ó recargo en que hayan incurrido y se les conceda prórroga para su pago.

Núm. 110. El Ayuntamiento de Castillo de Aro, provincia de Gerona, suplica que se impongan al corcho los derechos de exportacion indicados en la expo-

sicion elevada al Sr. Ministro de Hacienda por la Junta directiva de la industria corchera en Cataluña.

Núm. 111. Varios industriales en taponería de corcho en Sevilla suplican que se impongan á los productos de dicha industria los derechos de exportacion pedidos en las exposiciones de las Juntas de Cataluña, Andalucía y Extremadura.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dominguez Alfonso tiene la palabra.

El Sr. **DOMINGUEZ ALFONSO**: La he pedido para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Gobernacion, relativa al estado de las comunicaciones de la Península con las islas Canarias, que en lugar de haberse mejorado, cada dia se empeora, pues se han suprimido las escalas que en Santa Cruz de Tenerife hacian los vapores-correos de Cuba, interesantes porque nos comunicaban con la Península y más interesantes todavía por la comunicacion directa que establecian entre las Canarias y las Antillas, y se han suprimido á pesar de que no perjudicaban al servicio, pues los correos de Cuba pasan á la vista de Santa Cruz, y de haberse aumentado el número de expediciones á Ultramar, una de las cuales hace una escala, ménos necesaria, en la Coruña. Pero no se refiere precisamente mi pregunta ó excitacion al Sr. Ministro á estas comunicaciones, ni tan siquiera al estado de comunicaciones interinsulares, aunque tan descuidado esté, que entre islas que están á la vista una de otras no haya más que un correo semanal, aunque hago estas indicaciones para realzar, si realce pudiera dársele más que el que por sí propio tiene, el hecho á que concretamente me refiero, de falta de comunicacion telegráfica de aquella interesante provincia española con la madre Pátria.

No hay isla ninguna en el Atlántico que se encuentre en tal abandono por el Gobierno de las Naciones respectivas, y eso que ninguna tiene en ese Océano los intereses que España tiene.

Lo que otras Naciones ménos poderosas hacen por pequeñas islas, bien debemos hacerlo nosotros por una provincia insular.

Hay presentada al Congreso una proposicion de ley, y hay una Comision que ha dado dictámen favorable á ese proyecto. Se ha querido consultar ese dictámen con el Sr. Ministro de la Gobernacion, y este trámite dura hace algunos meses.

Las sesiones van á suspenderse, y despues los presupuestos comenzarán á discutirse, y conviene que para entonces haya recaido sobre esa proposicion de ley una resolucion cualquiera. Necesitamos, pues, conocer el pensamiento actual del Gobierno, y yo espero que sea el mismo que en la anterior legislatura, cuando aquel Sr. Ministro de la Gobernacion, dando patriótica contestacion á una pregunta del Diputado que en este momento ocupa la atencion del Congreso, declaró solemnemente que esta mejora ó comunicacion telegráfica era realmente para España una cuestion de honra nacional; y lo es, porque es deshonroso para España, y tampoco conviene á sus intereses internacionales, no tener comunicacion telegráfica con la más próxima de sus provincias del Atlántico, y sobre todo, y hoy es más que nunca importante, con su provincia de Africa.

Y ya que hablo de intereses internacionales respecto á la palpitante cuestion africana, ruego á la Mesa se sirva poner en conocimiento del Sr. Ministro de Estado el ruego que voy á dirigirle, relativo á nuestras relaciones, no sé si decir con Marruecos, porque esta es la fecha en que el Gobierno no nos ha dicho terminantemente si el puerto de Mar Pequeña pertenece ó no á los dominios del Emperador marroquí; bien que tampoco sabemos oficialmente dónde se encuentra ese puerto tan conocido de los canarios, que no han cesado de fomentarle más ó ménos desde que sus antiguos capitanes dieron con él á los dominios españoles el primer pedazo de tierra del continente africano, y voy creyendo que despues de que nuestras armas lo encontraron en el tratado de Tetuan, está destinado para que se le pierda á nuestra diplomacia.

Sea de esto lo que quiera, me refiero al antiguo puerto de Mar Pequeña, hoy «Puerto Cansado,» de la costa occidental de Africa.

Acontece, y esto es bueno que se tenga presente por el Sr. Ministro de Estado, y más cuando se va á celebrar en Mayo una conferencia internacional sobre los asuntos de Marruecos, que muy cerca de aquel puerto se han establecido los ingleses, haciendo un comercio regular con aquellos países de que nuestro Gobierno se muestra tan temeroso; y que se dice y es probable que traten de extender su accion y consiguiente dominio á Santa Cruz de Mar Pequeña, cuyas buenas condiciones son incomparables con el lugar que los ingleses han ocupado.

Podria tal vez usurparse á España la posesion y derecho que tiene sobre aquella costa y aquellos mares, en que tiene por hoy intereses de tanto porvenir como la industria pesquera de Canarias, y fines políticos que en algun dia han de ser realizados.

Comprendo que me excedo del derecho que me otorga el Reglamento, y concluyo solicitando de la Mesa que al propio tiempo que haga esta comunicacion al Sr. Cánovas del Castillo como Ministro de Estado, para que tengamos oportunamente conocimiento exacto de lo que sobre el particular haya, se sirva tambien trasmitirle mi ruego de que se ponga de acuerdo con el Sr. Ministro de la Gobernacion, á fin de que tomen las medidas convenientes para que la cuestion sanitaria no sea un obstáculo que haga casi imposibles y nulas, como al presente lo son, las relaciones comerciales de Canarias con la costa africana, á la cual toda clase de intereses llaman á las numerosas embarcaciones de aquellas islas, y de la cual la ahuyentan unas veces la inseguridad de las personas, de ningun modo allí garantida, á pesar de nuestro dominio legal, y las más las cuarentenas á que tienen que sujetarse á la vuelta á Canarias por no poder en la costa obtenerse documentacion alguna.

Confio, para que trasmita estos ruegos, en la bondad del Sr. Presidente, á quien doy gracias por su benevolencia.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Gobernacion y de Estado los ruegos y las preguntas de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion acerca de la adjudicacion de las líneas del Noroeste. (*Véase el* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *del actual;* Diario *núm.* 126, *sesion del* 15 *de idem,* y Diario *núm.* 127, *sesion del* 16 *de idem.*)

El Sr. Maisonnave tiene la palabra en contra.

El Sr. **MAISONNAVE**: Señores Diputados, comprendo perfectamente el derecho reglamentario que me asiste para apoyar una proposicion que ayer tuve el honor de presentar á la Mesa y suplicar á última hora que se leyera, con objeto de que el Congreso diese solucion á un conflicto que aquí se suscitó é interpretase cual exige el acuerdo que se tomó el dia 13 del actual. Pero como esta proposicion podia tener algo de personal indudablemente para mi amor propio ofendido por el Sr. Presidente, y ante esta cuestion puramente personal yo tengo para mí que es muchísimo más importante la cuestion de interés general que se debate, no tengo absolutamente ningun inconveniente en retirarla desde luego y entrar á consumir el turno que el Reglamento me autoriza en la interpelacion sobre la concesion del ferro-carril del Noroeste.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Queda retirada la proposicion.

El Sr. **MAISONNAVE**: Pero ha de serme lícito dar una explicacion de mi conducta, para que, no mi dignidad personal, que creo que en ello no sufre nada, sino para que la dignidad del Diputado quede en el lugar que le corresponde.

Entendia yo, y conmigo creo que entendieron la mayor parte de los Sres. Diputados de esta Cámara, que el acuerdo á que aludo no podia hacer referencia de ninguna manera á las interpelaciones pendientes, porque de otra suerte seria poner en manos de la mayoría y del Gobierno un arma que ni el Reglamento autoriza, ni las prácticas parlamentarias consienten.

Suponed, Sres. Diputados, que hubiera una interpelacion grave sobre asuntos políticos ó asuntos administrativos; suponed que el Gobierno tuviera interés en que esta interpelacion no se desarrollase, en que sus actos no se pusiesen en tela de juicio, excitando por los medios que en su mano tieneá la mayoría, proponiendo á la mayoría en la forma que aquí se hizo el otro dia, el acuerdo de que se destinaran únicamente á la interpelacion cinco minutos de la sesion. Tomado este acuerdo, que perfectamente pudo tomarse como se tomó el del dia 13, queda, en concepto mio, violado el Reglamento, queda la libertad del Diputado para dirigir las interpelaciones á que el Reglamento le autoriza, perfectamente cohibida, y más que cohibida, anulada. Además, Sres. Diputados, ayer tuve el honor de hacer presente al Sr. Presidente del Congreso que el acuerdo que se tomó el dia 13 fué un acuerdo perfectamente contrario al Reglamento, porque se trata de modificarle ó alterarle, se trata de cohibir en cierto modo la autoridad del Presidente para que dirija las sesiones y para que destine las horas que le parezca conveniente á las interpelaciones, á las preguntas y á la órden del dia, y esto, segun el Reglamento manda, tiene que ser objeto de una proposicion de ley y seguir los trámites que el mismo señala. Yo me encontraba en mi derecho para oponerme al acuerdo, porque no significa nada para mí, siendo el acuerdo contra el Reglamento, que se haya tomado otras veces y se haya seguido el mismo procedimiento; y sin embargo, yo creia que la pregunta del Sr. Moret se encontraba perfectamente dentro de las conveniencias parlamentarias, puesto que hacia ya treinta y dos dias que apenas habíamos entrado en la órden del dia, que se encontraban proposiciones de ley pendientes de discusion, y habia una necesidad imprescindible de que el país viera que aquí nos ocupábamos de cuestiones políticas y administrativas. Yo asentí á ello, pero fué en el concepto, y esta explicacion la dió perfectamente el Sr. Bosch y Labrús, de que el acuerdo que se tomara por la Cámara no podia hacer referencia á la interpelacion pendiente; porque la razon que he dicho antes es poderosísima para mí: si esto se eleva á jurisprudencia, si esto se hace en otras ocasiones, seria dar un arma invencible al Gobierno y á la mayoría para que cohibieran la accion de las minorías y para concluir con los preceptos reglamentarios. Y sin embargo que yo he considerado y considero esta cuestion grave y trascendental bajo el punto de vista de la inmunidad y de los derechos de las minorías, no insisto en ella, abandono mi propósito de apoyar la proposicion que tuve el honor de presentar á la Mesa, y voy á entrar desde luego en el debate.

Señores Diputados, desde que se ha promovido esta discusion, y aun antes, se ha dicho por el Gobierno, por Diputados de la mayoría, por Diputados de la minoría, por la prensa de oposicion y por la ministerial, que esta era una cuestion baladí, extemporánea, insignificante; cuestion en la cual solo se pretende hacer perder lastimosamente el tiempo al Congreso; y ha dicho más el Sr. Ministro de Fomento, y es lo que más extraño en labios de S. S.: que se trataba de violar la santidad de la cosa juzgada. Voy á demostrar, si me es posible, que no es cuestion baladí; que no se trata de un hecho ya perfectamente terminado, sobre el cual no puedan volver las Córtes; que no se trata de la santidad de la cosa juzgada; que es una cuestion importantísima, grave, en que los intereses del Estado están comprometidos, en que el decoro del Gobierno puede estar tambien comprometido, segun la interpretacion que se dé á ciertos hechos, y en los cuales la Cámara no puede renunciar en manera alguna al derecho que tiene á intervenir en todos los actos del Poder ejecutivo.

¿Cómo ha de ser una cuestion baladí, Sres. Diputados, esta en que se ventilan tantos y tantos millones, en que se trata de una violacion de la ley, llevada á cabo por el Sr. Ministro de Fomento, y en la que se hallan tantos y tan graves intereses comprometidos de una manera que no me atrevo á calificar? ¿Cómo ha de ser cuestion poco importante, Sres. Diputados, una cuestion en que las Córtes han invertido tantas y tantas horas en discutirla, una cuestion que tiene una historia de largos años, como habrá ocasion de referir, una cuestion que estoy seguro ha de proporcionar todavía más de un disgusto al Poder ejecutivo, y principalmente al Sr. Ministro de Fomento? Lo siento con toda mi alma; y digo que lo siento, porque el actual Sr. Ministro no ha hecho más que ejecutar los actos anteriores iniciados por su antecesor. ¿De cuándo acá el Poder legislativo no tiene derecho para intervenir en los actos del Poder ejecutivo, para censurar su conducta, para revocar un decreto, y aun para anular una ley entera? ¿Qué precepto es este? ¿Qué idea se tiene de las relaciones de los Poderes públicos? ¡Cómo! Cuando una ley se vota por las Córtes, se promulga en la *Gaceta*, se entrega al Poder ejecutivo para que la cumpla, si el Poder ejecutivo la cumple bien ó mal, ¿no tiene derecho el Poder legislativo para censurar su conducta, para anular sus actos y aun para acusar? El hecho, Sres. Diputados, tiene remedio aquí y fuera de aquí: tiene remedio aquí, porque así como las actuales Córtes y las anteriores creyeron tener el derecho de hacer la ley de incautacion; faltando á la de 1855, que era la ley con arreglo á la cual se hicieron las concesiones

de los ferro-carriles, pueden venir otras Córtes á anular aquella, pueden deshacer la incautacion; y esto, como despues tendré el gusto de decir al Sr. Ministro de Fomento, no es un ejemplo nuevo en nuestro país, sino que se ha dado en diferentes ocasiones.

Tiene remedio fuera de aquí, porque aunque vosotros habeis dicho un dia y otro dia que los tribunales de justicia no constituyen un Poder, ¿podreis negarme que los tribunales se mueven dentro de un círculo de accion completamente libre, círculo que limitan las leyes, y sobre todo, que determina la Constitucion del Estado? Es imposible, completamente imposible, é indicaria un completo desconocimiento de las relaciones de los Poderes públicos, que las Córtes por medio de una ley digan á los tribunales de justicia el camino que deben seguir respecto de ciertos asuntos; que el Poder ejecutivo diga á las mismas autoridades judiciales que eviten intervenir en ciertos actos. Ni la ley de incautacion, ni las declaraciones hechas por el anterior Ministro de Fomento, han evitado que la primitiva sociedad del ferro-carril del Noroeste se constituya en quiebra, que nombre síndicos; y por consecuencia, está completamente claro que hay acreedores, contra la opinion del Gobierno y contra la opinion de alguno de los indivíduos de la mayoría. Por esto me parecen completamente pueriles los actos del Poder ejecutivo cuando quieren cohibir la accion del Poder judicial.

Se ha dicho tambien, Sres. Diputados, que habia un propósito deliberado por parte de ciertos representantes del país y de una parte de la prensa, en poner constantemente obstáculos para que los ferro-carriles del Noroeste no se lleven á cabo, y yo tengo que declarar que no vengo aquí con este propósito. Representante de una de las provincias más desheredadas de España, podria acaso recomendar á las Córtes de la Nacion un poco más de equidad en el reparto que se hace de los fondos del Estado para obras públicas; porque si las provincias del Noroeste no se comunican directamente con España, tambien por allá, en aquel rincon que se llama provincia de Alicante, se encuentran pueblos como, por ejemplo, Alcoy, la segunda poblacion industrial de España, que está completamente aislado, como en un desierto, sin caminos para poder acudir á él, costando la extraccion de los productos y la importacion de las primeras materias cantidades considerables que no pueden soportar en manera alguna las pequeñas utilidades de aquellos industriales. Tenemos tambien á Dénia, una de las poblaciones más importantes del Mediterráneo, que se comunica con la capital de la provincia por mar, y esto porque en el mar no se pueden poner obstáculos.

Hace más de veinte años que está en construccion una carretera que parte de Dénia, y llamo la atencion del Sr. Ministro de Fomento para que tome las medidas convenientes á fin de que esta carretera se termine.

Pero no quiero que se me diga lo que se ha dicho fuera con la misma falta de fundamento al Sr. Marqués de Retortillo: que viene animado aquí de un espíritu de provincialismo.

En manera alguna; yo tengo el propósito de defender los intereses del Estado y demostrar á las Córtes y al país, y si es posible al Gobierno, que el acuerdo tomado para la adjudicacion de los ferro-carriles del Noroeste es perfectamente ilegal y altamente perjudicial para los intereses del Estado, tanto más cuanto nos encontramos en una situacion deplorabilísima, pues saben perfectamente el Gobierno y la minoría, que la deuda flotante va en aumento, que este aumento fué de 7 millones de pesetas en el mes de Enero, de 32 millones en el de Febrero, y en el de Marzo de otros 7 millones. Cuando nos encontramos en esta situacion, cuando nos amenaza de esta suerte una crísis económica, y cuando tenemos necesidad de apelar á este medio tan perjudicial para los intereses públicos, ¿os parece bien que se haga lo que se ha calificado y yo califico, y lo probaré despues, de regalo á una empresa que no ofrece absolutamente ninguna garantía al Estado ni á las provincias que reciben el beneficio?

Yo no soy, Sres. Diputados, de los que en su tenaz oposicion á la construccion del ferro-carril del Noroeste, exigirán en su dia, cuando las obras estén terminadas, que se levanten los *rails* y se apaguen las locomotoras: nada de esto; yo por mi parte no pongo ningun obstáculo; todo lo contrario: mi propósito es indicar al Gobierno los medios que debe emplear para que esta obra utilísima y de grandes resultados para las provincias del Noroeste se realice cuanto antes.

Voy á entrar desde luego en el fondo de la cuestion, declarando préviamente que no pretendo discutir la ley; voy á discutir sus resultados, la manera como se ejecutó la ley de incautacion; y, sobre todo, voy á demostrar, si me es posible, al Sr. Ministro de Fomento, que el decreto de adjudicacion anula por completo la ley de 19 de Diciembre. Es posible que tenga necesidad de valerme de alguno de los argumentos empleados elocuentemente por los Sres. Marqués de Retortillo y Bosch y Labrús; es posible que tenga necesidad de incurrir en alguna repeticion; pero yo procuraré, por los medios que estén á mi alcance, separar la cuestion del cáuce en que ha seguido hasta ahora y emprender un camino completamente nuevo. Como toda esta clase de asuntos tienen su historia, y como la historia de los ferro-carriles del Noroeste está en cierto modo ligada á la historia del partido republicano, historia que un digno Diputado de la mayoría calificaba el otro dia de corta y mala, yo creo de mi deber, ya por llevar á la cuestion toda la luz que sea posible, ya tambien para justificar al partido republicano de este cargo y de otros cargos durísimos que se le dirigen constantemente, decir al Congreso cuál es la intervencion que en el asunto tuvo, para que el Congreso y el país comparen lo que hacian aquellos Gobiernos cortos y malos y lo que hacen estos Gobiernos largos y buenos.

No hay para qué, Sres. Diputados, remontarnos á época anterior al año 1873. Todos conoceis perfectamente las vicisitudes por que pasó el ferro-carril del Noroeste, las contrariedades que sufrió, las angustias que tuvo aquella empresa, y la necesidad en que se vió un dia y otro dia de recurrir al Poder legislativo en demanda de auxilios.

Pero llegó el año 73; yo no sé si por hallarse los Ministros de aquella época altamente preocupados con la cuestion de órden público, ó porque la necesidad lo exigiria así, es lo cierto que se solicitó del Gobierno, en primer lugar, que el anticipo que se habia concedido á aquella empresa con arreglo á la ley del año 70 se convirtiera en subvencion. Claro es que el Gobierno de aquella época, esclavo de la ley, encontrándose con una ley hecha y votada por las Córtes, y en la cual no tenia otra intervencion que su ejecucion estricta, se negó.

Vino despues otra exigencia para aquel Gobierno,

y fué la de que habiéndose acordado por la empresa la modificacion del trazado, y habiéndose disminuido en un número considerable de kilómetros el recorrido, se aprobase la modificacion de aquel proyecto, pero que la modificacion no significase en manera alguna disminucion en la subvencion acordada anteriormente.

Mi digno amigo el Sr. Gil Berges, Ministro de Fomento en aquella época, pasó, como correspondia, el expediente á la Junta consultiva: la Junta consultiva aprobó la modificacion, fué al Ministerio, y presintiendo este mi amigo, con su claro talento y con la perspicacia que todos vosotros le reconoceis, que pudiera ocurrir lo que en su dia ocurrió, y despues diré, exigió que antes de aprobarse la modificacion del trazado de Pajares se renunciase por el contratista á la cantidad que le correspondia, por el anticipo, de los kilómetros que dejaban de hacerse. Y la renuncia se hizo, y la modificacion se aprobó, y la renuncia constaba en el Ministerio de Fomento.

Y hubo más. El único Gobierno, si no me es infiel la memoria, que exigió de las compañías de ferro-carriles el cumplimiento de su deber, que quiso encerrarlas dentro del círculo de la ley, que quiso hacerles comprender que los abusos que cometian no se podian consentir por un Gobierno que estimara en algo el prestigio de las leyes cuya ejecucion le confian las Córtes, y que impuso á la empresa del Noroeste multas por valor de 6 millones de reales próximamente, fué aquel Gobierno.

No terminó aquí la intervencion del Sr. Gil Berges, que fué algo más lejos.

Formuló un proyecto de ley que no pudo leerse en las Córtes por los tristes acontecimientos que ocurrieron; proyecto de ley en el cual se encerraba á la empresa dentro de un círculo de hierro, en el cual se le exigia el estricto cumplimiento del deber, se la amenazaba con la retirada de la subvencion ó del anticipo y con la exaccion de las multas correspondientes, y se colocaba la cuestion en el lugar en que debia haberse siempre colocado, de la conveniencia pública, y que el dia en que el Gobierno no pudiera cobrar las multas impuestas, se declararia la caducidad y se anunciaria la subasta con arreglo á la ley.

De estos hechos, que dichos por un Dipatado no puede poner en duda el Congreso, puede certificar un Sr. Diputado de la mayoría que entonces tenia á su cargo el negociado de ferro-carriles en el Ministerio de Fomento, el digno Sr. Boguerin, que intervino en todos estos actos.

Terminó nuestra intervencion en este asunto, y vino despues el Gobierno del año 1874, y en el año 1874 se pidió una nueva prórroga al Gobierno, porque las Córtes estaban cerradas. El Sr. Navarro y Rodrigo, Ministro entonces de Fomento, con acuerdo del Consejo de Estado, negó en absoluto la prórroga que se le pedia.

Y vino despues el año 1877, y en el año 1877, señores Diputados, y sobre esto llamo muy particularmente la atencion del Congreso, se convirtió en subvencion el auxilio reintegrable, se condonaron á la compañía las multas de 6 millones de reales; los 22 millones de reales á que ascendia la cantidad en que se habia disminuido el anticipo á consecuencia de la variacion del trazado se entregaron á la empresa. Entonces sí que digo yo al Ministro de Fomento que se faltó á la santidad de la cosa juzgada, porque no se trataba ya del cumplimiento de la ley, sino de otra cosa más alta: se trataba de una renuncia espontánea hecha por el contratista; se trataba de una renuncia que constaba en el Ministerio de Fomento, y renuncia que no sé por qué razon se retiró, creyendo el Ministro de Fomento de aquella época que tenia facultad para alterar la ley y para relevar de aquel compromiso al representante de la empresa. Estos hechos á que me he referido son la base de todo lo que hemos visto despues; pero es lo cierto que al reasumirlos nos encontramos con que la condonacion de las multas, la entrega de la cantidad que no le correspondia percibir á la empresa por la variacion del trazado, y la conversion del anticipo en subvencion, tuvieron lugar antes de la ley de incautacion. No digo yo que hubiera el propósito, cuando aquellos hechos ocurrieron, de presentar aquí inmediatamente la ley de incautacion; pero digo yo, y sobre esto llamo la atencion de la Cámara y del país, que estos hechos que ocurrieron antes pudieron ser precedentes que obligasen á traer aquí la ley de incautacion, ley que ya digo que no quiero examinar porque no puedo, pero de la cual sí diré que la considero una ley de confiscacion, que la creo de un ejemplo funesto para los partidos liberales, que considero que ha sido una extralimitacion del Poder legislativo en cosas en que no debia extralimitarse; ley de incautacion que llevaba consigo la entrega al Consejo que se nombró al efecto, de 240 millones para la continuacion y terminacion de los trabajos. Este fué otro hecho digno de mencionarse, toda vez que se relaciona con los que acabo de exponer.

Ya que me estoy ocupando de la ley de incautacion, de cuya ejecucion únicamente me corresponde hablar, voy á decir al Congreso, voy á denunciar al país la forma en que esta incautacion se hizo. ¿Creeis, Sres. Diputados, que la incautacion se verificó entendiéndose el Gobierno directamente con la empresa, pidiéndole que dejara á disposicion del Consejo nombrado todos los efectos pertenecientes á la línea, guardando las consideraciones que debia á una sociedad que habia vivido hasta entonces al amparo de la ley, y más, que habia sido protegida por el Gobierno? No, Sres. Diputados: el Gobierno se incautó de todos los bienes de la empresa por sí mismo; y no solo se incautó de lo que la correspondia en la explotacion de la línea y del material fijo y móvil sino que se incautó tambien de los libros, de las sillas y de todo el mobiliario que la empresa tenia, y se rompieron las puertas para apoderarse de todo lo que quiso. Señores Diputados, si este hecho no se hubiera ejecutado por el Gobierno al amparo de una ley; si los representantes del Gobierno no hubieran hecho esto á nombre del Gobierno mismo, ¿os parece que los tribunales de justicia no hubieran intervenido en el asunto? ¿Por qué razon, por qué motivo se apoderaban los representantes del Gobierno de los libros, que única y exclusivamente pertenecian á la empresa? ¿Por qué razon, por qué motivo derribaron las puertas y tomaron lo que les pareció conveniente, y dejaron lo que no creyeron necesario, y cometieron todo género de atropellos que yo no quiero denunciar más detalladamente por no cansar al Congreso? Si este hecho, vuelvo á repetir, se hubiera cometido por quien no hubiera sido representante del Gobierno, es seguro que los tribunales de justicia, obrando con la independencia que deben tener, no lo hubieran dejado impune.

Despues de la incautacion, señores, vino la ley del concurso; y aquí no puedo ménos de citar un hecho del que se ha ocupado el Sr. Marqués de Retortillo, y del

que se ocupó tambien, aunque ligeramente, el señor Bosch y Labrús, y aunque el Sr. Ministro de Fomento se lamente de que insista en lo que han expuesto los que han hecho uso de la palabra antes que yo, he de repetirlo.

Se concedieron 240 millones para el Consejo de incautacion, es decir, para el Gobierno, porque como el Gobierno no tiene dinero, lo necesitaba para concluir la línea; y esos 240 millones, concedidos por la Cámara despues de la discusion que todos recordais, despues de estar convencido el país de que la terminacion de la línea se haria por el Consejo de incautacion, se presenta la ley del concurso y dice que se entregarán á la empresa á cuyo favor se hiciera la adjudicacion. ¿Es posible, Sres. Diputados, que las Córtes se agiten á la altura á que deben agitarse, cuando de esa manera se modifican, y es la palabra más suave que puedo emplear, sus acuerdos? Pues qué, ¿es lícito bajo el punto de vista legal, y diré más, bajo el punto de vista moral, venir aquí con una ley, alcanzar una votacion de las Córtes, y despues de la votacion de las Córtes presentar un nuevo proyecto para dar á esos 240 millones una aplicacion distinta de la que les daba la ley anterior? Esto, permitidme que lo califique de poco sério.

Usando el Gobierno de la autorizacion concedida por la ley de 19 de Diciembre, publicó el decreto convocando al concurso, el mismo dia precisamente en que la ley se publicaba en la *Gaceta.* Es de advertir, Sres. Diputados, que la ley, por un caso extraño que yo no he podido explicarme todavía, concedió únicamente treinta dias para la presentacion de proposiciones, cuando es práctica constante que en asuntos de ménos importancia, en contratas insignificantes de carreteras y obras públicas de muchísima ménos entidad que éstas, se concedan dos ó tres meses para la presentacion de pliegos, porque claro es que procurando el Gobierno, como procuraba con esta ley, atender á los intereses del Estado y á los intereses de los causa-habientes de la antigua empresa, habia de procurar que esta ley se conociera en todas partes, que se presentara el mayor número de proposiciones y que el concurso fuera un verdadero concurso. Pero el Gobierno, al parecer, tenia mucha prisa por quitarse de encima este asunto, y así como tenia el deber, y lo cumplió, de anunciar el concurso por treinta dias, no quiso conceder otros treinta dias para estudiar el negocio, y publicó la convocatoria precisamente el dia en que la ley se publicó en la *Gaceta.* Por consiguiente, desde la promulgacion de la ley hasta la aprobacion del concurso no trascurrieron más que treinta dias, durante los cuales no habia tiempo para que examinaran los antecedentes, para que estudiaran el negocio, para que vieran lo que en él habia de regular ó de irregular, más que los que tenian propósito de tomar parte en el concurso; y sucedió que únicamente tomaron parte en él aquellos que hacia algunos dias se decia que iban á presentar pliegos. Esa precipitacion impidió presentar todos los antecedentes, todos los datos que se necesitaban para que el negocio apareciera con perfecta claridad. Digo que no se presentaron, porque á la hora en que nos encontramos no se sabe todavía el número de kilómetros de ferro-carril que hay construidos y los que hay que construir; lo que vale lo construido y lo que ha de costar lo que hay que construir; lo que importa el material fijo y móvil; lo que tiene hecho la empresa anterior y lo que ha de hacer la nueva empresa; y no se tuvo, por tanto, presente lo que debiera haberse hecho conocer á los licitadores para la presentacion de pliegos.

Se presentaron las proposiciones, y á trueque de insistir en lo que aquí se ha dicho sobre validez ó nulidad de las proposiciones presentadas, voy á insistir, aunque procurando hacerlo en otra forma y bajo otro concepto, en lo que han dicho el Sr. Marqués de Retortillo y el Sr. Bosch.

Ninguna de las dos proposiciones presentadas era admisible; pero yo prescindo por completo de la proposicion del Sr. Marqués de Campo, yo la dejo absolutamente á un lado, no quiero ocuparme de ella, y no quiero ocuparme de ella porque está completamente fuera de la cuestion, y voy á ocuparme de la proposicion del Sr. Donon.

Al primer golpe de vista, estudiada la ley, estudiado el decreto de adjudicacion y estudiada la proposicion del Sr. Donon, se advierten dos faltas, faltas gravísimas por las cuales no debiera haberse admitido: y aquí he de declarar que la Comision de Senadores y Diputados ha llenado su cometido con gran celo, con el mejor deseo, pero que, dada la exigencia del Gobierno de que diera dictámen inmediatamente, y dada tambien la exigencia de la opinion de que le diera con detenimiento, resultó que hubo en un momento de examinar estas dos proposiciones y no tuvo tiempo bastante para dar sobre ellas el dictámen que la ley exigia y su conciencia le imponia. Pero como quiera que la opinion de los Sres. Senadores y Diputados pesa poco en mi ánimo; como quiera que no significa absolutamente nada, porque se trataba únicamente de una Comision consultiva, sin responsabilidad ninguna, cuya opinion podia aceptar ó desechar el Sr. Ministro de Fomento, yo prescindo por completo de lo que la Comision ó Junta de Senadores y Diputados hizo, y voy al fondo de la cuestion.

¿Qué dos circunstancias tiene la proposicion del Sr. Donon para que no fuera admisible, para que quedara fuera de la ley? Primera: la manera de constituir el depósito. Ha llamado la atencion aquí, y con razon, que no se haya hecho constar la forma en que el depósito se hizo; pero como á mí me ha interesado muchísimo saberlo, lo he conseguido, y tengo una copia del resguardo que al Sr. Donon se le dió en la Caja de Depósitos, con la cual voy á demostrar al Congreso que el depósito no se hizo con arreglo á la ley. Dice la regla segunda de la Real órden de 19 de Diciembre, en donde se establece la manera en que ha de aplicarse el art. 6.° de la ley del concurso:

«Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, indicando en la cubierta el nombre de la compañía, empresa ó particular que la presenta. A cada proposicion acompañará por separado, y en pliego abierto, la carta de pago correspondiente que acredite haber entregado en la Caja general de Depósitos 4 millones de pesetas en metálico, ó su equivalente en efectos de la deuda pública, calculados al tipo que para este objeto está señalado en las disposiciones vigentes. Si la proposicion comprendiese, además de las cuatro líneas, la ejecucion de una línea directa desde Madrid por Segovia á Palencia, se acreditará en la misma forma haber hecho un depósito de 9 millones de pesetas, en vez de los 4 millones anteriormente marcados.»

La fórmula empleada para hacer el depósito fué la siguiente:

«Compañía de los ferro-carriles del Norte, una so-

ciedad en proyecto, Sociedad de depósitos, de cuentas corrientes, crédito industrial y comercial, del Banco de descuentos de París, la Sociedad de la Union general, Sociedad financiera de París. En nombre de todas estas sociedades entrega D. Armando Donon 4 millones de pesetas en obligaciones del Tesoro de Cuba. Para el concurso del ferro-carril del Noroeste.»

Y pregunto yo al Sr. Ministro de Fomento y á todos los indivíduos que formaron parte de la Comision de Diputados y Senadores: las obligaciones del Tesoro de Cuba ¿son admisibles para esta clase de depósitos? Evidentemente no; porque así como no se admiten en esta clase de depósitos los títulos de la deuda exterior porque no se puede hacer la comprobacion ni acreditar su legitimidad dentro de las veinticuatro horas en que el depósito debe hacerse, de la misma manera no se puede hacer la comprobacion de las obligaciones del Tesoro de Cuba dentro de veinticuatro horas, y por tanto, el depósito no estaba hecho con arreglo á las condiciones de la ley. Y esto es tan claro y evidente, que no comprendo cómo al Sr. Ministro de Fomento se le ha ocultado, y cómo se les ha ocultado tambien á los señores de la Junta ó Comision de Senadores y Diputados. Además, el valor real del depósito no ascendia á los 4 millones de pesetas, toda vez que en las cotizaciones aparecen esas obligaciones con una depreciacion de importancia.

Pues habia otra cláusula en la proposicion presentada por el Sr. Donon, por la cual no se hallaba, en concepto mio, dentro de la ley, y es la siguiente: dice la condicion sexta del art. 1.°:

«La nueva empresa se obliga á respetar los contratos y obligaciones contraidos por el Consejo de incautacion de estas líneas, tanto para su construccion, como para la reparacion y adquisicion del material móvil y fijo con destino á los kilómetros actualmente en explotacion, subrogándose los derechos y obligaciones que de dichas contratas se deriven, sin que en ningun concepto se interrumpan los trabajos emprendidos.»

Por estas dos condiciones de la ley parece que se ha exigido que no quedara el camino abierto, para que ni la antigua empresa, ni los acreedores de la línea, ni aquellos que consideraran tener algun derecho sobre la vía, pudieran entorpecer la marcha de la empresa.

Pero el Sr. Donon, en una cláusula que pone en la proposicion presentada, abandona por completo el criterio de la ley, acepta otro criterio absolutamente distinto, retuerce en cierto modo para invalidarlo este precepto del Poder legislativo, y dice en su proposicion «que queda expresamente entendido que de conformidad con el art. 9.° de la ley de 19 de Diciembre de 1879, y mediante los pagos precitados, la nueva compañía quedará enteramente á cubierto de toda investigacion, reclamacion ó demanda cualquiera de la antigua compañía del Noroeste, ó de sus derecho-habientes, ó de cualquiera otra personalidad que pretenda un derecho anterior al presente contrato, siendo esta cláusula la condicion formal y absoluta de la presente proposicion.»

No hay más que comparar este párrafo de la proposicion del Sr. Donon con el artículo que acabo de leer, para comprender que no están en armonía, que el Sr. Donon en su proposicion dice una cosa completamente distinta de lo que dice el artículo: el señor Donon cree que no está absolutamente obligado por ningun concepto y de ninguna manera, y parece que intenta con esto hasta cohibir la accion de los tribunales de justicia para que no intervengan en los actos de la nueva sociedad. Y esto que parece que debia haber sido satisfactoriamente explicado por el Gobierno en el decreto de adjudicacion, es objeto de un olvido completo, absoluto. En el decreto de adjudicacion no se dice absolutamente una palabra de la divergencia que existe entre la proposicion Donon y la condicion sexta del art. 1.° y el art. 9.° de la ley.

Y yo pregunto al Gobierno: ante este olvido, ante esta discordancia entre lo que dice la proposicion y lo que dice la ley, ¿qué camino ha de seguir? ¿Piensa conceder un *bill* de indemnidad por encima de la autoridad de las Córtes, por encima de la accion de los tribunales de justicia, á la compañía que constituia el señor Donon? ¿Cree que tiene facultades para ello? Yo lo niego en absoluto, y digo que esta proposicion no puede en manera alguna cohibir á los que tengan algun derecho, y digo que la proposicion del Sr. Donon está en contradiccion con la ley, y digo que el olvido en el decreto de adjudicacion de esta cláusula importantísima significa que al Gobierno le ha parecido conveniente dejar el campo abierto al Sr. Donon para que se entienda directamente con los antiguos acreedores, para que se defienda ante los tribunales de justicia y para que haga lo que le parezca conveniente dentro del círculo que la ley le marca. Por consecuencia, si la fianza no se constituye con arreglo á lo que la ley dispone, si no hay conformidad entre la condicion sexta del art. 1.° y el art. 9.° de la ley, y la condicion impuesta por el Sr. Donon, yo entiendo que la proposicion no es admisible, y por este motivo el Gobierno ha debido desestimar las dos proposiciones, utilizando la autorizacion que tenia de las Córtes, y convocar á nuevo concurso, ó hacer, si lo creia más acertado, que continuara el Consejo de incautacion entendiendo en este asunto.

Y ahora voy á examinar el decreto de adjudicacion y á compararlo con la ley, para señalar ante las Córtes las diferencias que existen entre uno y otra, y la falta de cumplimiento de esta ley por parte del Sr. Ministro de Fomento. He dicho antes, y vuelvo á repetir, que no tengo para qué censurar la conducta de la Comision de Diputados y Senadores; creo que todos procedieron inspirados por un alto sentimiento de justicia y creyendo que cumplian estrictamente con su deber, y voy á entenderme directamente con el Gobierno, y á tomar la historia del asunto desde el momento en que la proposicion Donon, examinada por la Junta de Diputados y Senadores, fué á poder del Ministro de Fomento para que diera dictámen ante el Consejo de Ministros y recayera resolucion.

No sé si será cierto, pero yo prescindo de ello, que el Sr. Ministro de Fomento, no teniendo conocimiento de los hechos, no habiendo estudiado la cuestion en todos sus detalles, rehuyó en cierto modo el compromiso de ser ponente en la cuestion y de dar un dictámen tan extenso, tan detallado y tan preciso como el caso exigia, al Consejo de Ministros.

Yo supongo que así lo hiciera, porque la ley le imponia este deber; pero este es un pequeño detalle de que no me he de ocupar.

Llevó la cuestion al Consejo el Sr. Ministro de Fomento, y á pesar de que los acuerdos del Consejo de Ministros son secretos en cierto modo, ó las discusiones que en ellos se tienen, yo tengo el derecho de exami-

nar, en vista de antecedentes incontestables que poseo y con documentos públicos en la mano, cuáles son los Ministros que dieron su voto á la proposicion Donon. Ya digo que prescindo de la actitud del Sr. Ministro de Fomento en este asunto.

Se ha dicho públicamente por la prensa de todos los matices, que el Sr. Ministro de Fomento no quiso dar su voto en el asunto; yo doy esto por sentado. Pero es evidente, Sres. Diputados, que el Sr. Romero Robledo, que habia intervenido en la cuestion desde el primer momento, con su claro talento, con su discrecion y con su cordura, no tan solo se negó en absoluto, la primera vez que el proyecto se presentó al Consejo de Ministros, á dar su voto, sino que combatió con toda la energía de su carácter la proposicion presentada, tanto que, segun de público se dice, y yo lo creo, porque las fechas coinciden perfectamente, el Sr. Romero Robledo en aquella grave discusion que tuvo en el Consejo de Ministros adquirió la enfermedad que yo lamento desde el fondo de mi alma, y que todavía, desgraciadamente, sufre, hasta el punto que las gentes dicen que el Sr. Romero Robledo lo que padece es una *Dononitis* crónica. Por consiguiente, ya tenemos al señor Romero Robledo que no dió su voto. Evidentemente, digo yo ahora, que si el Sr. Romero Robledo no le dió de una manera cierta y positiva, hay otros Sres. Ministros que no debieron darle y que yo creo que no le dieron tampoco, porque si le hubieron dado, desde luego podria recusárseles legal y moralmente, por haber intervenido en un asunto en el que tenian interés directo, es decir, por haberse constituido en jueces siendo parte en la cuestion.

El dia 5 de Febrero, Sres. Diputados, se publicó en la *Gaceta* el decreto de adjudicacion; pero, ¡rara coincidencia! el dia anterior, el dia 4 de Febrero, se firmaba la escritura para la constitucion de la sociedad del ferro-carril de Orense á Vigo, cuya concesion está tan íntimamente ligada á la concesion del Noroeste, hasta el punto de que se ha dicho, de que se ha afirmado aquí en las Córtes que el ferro-carril de Orense á Vigo no podia vivir separado de las líneas del Noroeste, y yo lo creo así, y conmigo lo creen respetables ingenieros y gran número de Diputados.

Pues bien; el dia 4 de Febrero se firmó la escritura de constitucion del ferro-carril de Orense á Vigo, y uno de los otorgantes de esta escritura, accionista por 7.200 acciones, era el actual Sr. Ministro de Ultramar, el Sr. Marqués del Pazo de la Merced. En esta escritura ó en estos estatutos se nombró el primer Consejo de administracion y los dos primeros consejeros que se nombran son el Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo y el Sr. D. Saturnino Alvarez Bugallal. Yo no quiero creer, Sres. Diputados, no puedo ni debo creer que siendo el Sr. Elduayen ó el Sr. Ministro de Ultramar interesado tan directamente en la línea del ferro-carril de Orense á Vigo, cuya sexta próroga se habia concedido aquí hace pocos meses, fuera á intervenir ó á dar su voto en la adjudicacion del ferro-carril del Noroeste al Sr. Donon. Yo no quiero creer tampoco que siendo indivíduos del Consejo de administracion nombrado el Sr. Presidente del Consejo de Ministros y el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, fueran á dar su voto tambien en favor de la proposicion Donon, ni en favor de ninguna otra. Yo, ante el país, si han votado, los recuso; digo que no tenian absolutamente derecho alguno, ni legal, ni moral, y lo vuelvo á repetir, para intervenir en esta cuestion.

Por consecuencia, ya tenemos cuatro Ministros que ó no votaron en favor de la proposicion Donon, ó por lo ménos no debieron votar, y si votaron, no hay para qué tomar en cuenta su voto. De público se ha dicho, yo no sé si es cierto, porque no puedo de ninguna manera entrar desde este sitio en pormenores ó interioridades de los Consejos de Ministros, que el señor Marqués de Orovio, Ministro de Hacienda, no tomó tampoco parte en la votacion; y si es cierto que dieron únicamente su voto irrecusable á la proposicion Donon los Sres. Ministros de Marina y de la Guerra, es decir, aquellos que ménos conocimiento tenian del asunto, que más alejados viven de estos hechos y que más oscuros podian parecerles, ya conocerá la Cámara y ya sabrá el país la importancia que la adjudicacion de los ferro-carriles del Noroeste hecha al Sr. Donon tiene, cuando el acuerdo del Consejo de Ministros se hizo en la forma que acabo de referir. Sobre este hecho, que estimo gravísimo, y sobre el cual deseo conocer la opinion del Sr. Ministro de Fomento, no insisto más: las consideraciones que sobre él se pueden hacer, las dejo á los Sres. Diputados y las dejo al país.

Y ahora, para cumplir mi propósito, tengo necesidad de comparar el decreto de adjudicacion con la ley, para ver si puedo demostrar por medio de esta comparacion lo que los Sres. Marqués de Retortillo y Bosch no han podido conseguir á pesar de sus brillantísimos discursos y de los importantísimos datos que han ofrecido al Sr. Ministro de Fomento. Lo primero que se advierte, Sres. Diputados, es que el art. 1.° de la ley dice que se autoriza al Gobierno para conceder por concurso público estas líneas, y yo principio por negar que aquí haya habido concurso. Se han presentado dos proposiciones, pero ninguna ha sido aceptada por el Gobierno. Hubiera habido concurso si el Consejo de Ministros hubiera aceptado la proposicion del Sr. Donon ó la del Sr. Campo; pero no lo hay desde el momento que desecha una y otra y otorga un decreto con arreglo á su criterio, separándose completamente de la ley y de las proposiciones que en aquel caso se habian presentado; por consecuencia, la primera palabra del art. 1.° de la ley ha sido violada por el Gobierno.

La condicion cuarta de la ley, que es, en concepto mio, la clave de todo este asunto, sobre el cual han descansado, descansan y descansarán los argumentos más importantes que se dirijan al Sr. Ministro de Fomento y las acusaciones más graves que se le hagan, dice que la explotacion se hará en la misma forma y bajo las mismas condiciones, derechos y obligaciones que resulten de la concesion que se hizo de estas líneas á la antigua compañía. Y el art. 8.° de la ley de 19 de Diciembre dice que la concesion queda sujeta á todas las disposiciones que rigen en construcciones de ferro-carriles hechas con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1855, y á las que en lo sucesivo se dicten con carácter general. Por estas dos terminantes prescripciones nos encontramos perfectamente dentro de la ley de 1855, y el Gobierno no ha podido separarse del límite que taxativamente tenia señalado, no ha podido variarle por una disposicion ministerial, no ha podido crear una legislacion nueva á su capricho, porque la ley terminantemente dice que la explotacion se sujete en todas sus determinaciones á la ley de 1855. Si examinamos esta ley, veremos en qué forma el Sr. Ministro de Fomento ha faltado á ella. No hay que decir, como ha dicho el Sr. Ministro de Fomento y he oido con honda pena, que habiéndose faltado á las prescripciones estableci-

das por la ley de incautacion, habiendo quedado anulada por esta ley la de 1855, se consideraba autorizado para faltar á ella en la adjudicacion. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No he dicho eso.) Yo entendí que lo dijo S. S. el primer dia contestando al Sr. Marqués de Retortillo. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Ni á mil leguas.) Pues entonces, S. S. explicará la falta como mejor le parezca, pero yo deseo ver cómo lleva al ánimo de los Sres. Diputados y del país el convencimiento de que obró bien S. S. separándose por completo de lo que dispone la ley, arrogándose facultades para enmendarla por decreto cuando otorgó la adjudicacion de las líneas del Noroeste; porque es lo cierto que no tenia el señor Ministro más que un círculo dentro del cual podia girar, la ley de 1855, y de ella no podia salir. Vigente ésta, y habiendo otorgado á la antigua compañía la concesion de los ferro-carriles de Astúrias y Galicia con arreglo á sus prescripciones y á las condiciones establecidas en el pliego general, voy á permitirme leer al Congreso, para demostrar despues la discordancia que hay entre lo dispuesto por la ley de 19 de Diciembre y el decreto de adjudicacion, el último párrafo del art. 31 de esos pliegos, con arreglo á los cuales se hizo la adjudicacion á la primera compañía. Dice así:

«Si ese término fuese mayor de... por 100, se fijará la anualidad como si fuera el... por 100; si es menor y la empresa cree tener probabilidades de prosperar, podrá reclamar que la apreciacion de la anualidad que se ha de pagar se haga á juicio de peritos; pero en ningun modo podrá bajar del término medio.»

Por consecuencia, encontramos aquí que la ley del año 1855 y el pliego de condiciones generales han sido violados por el Gobierno en dos conceptos: primero, porque en el art. 2.° del decreto el Gobierno se compromete formal y solemnemente á no pedir la reversion de las líneas hasta que no trascurran veinte años, cuando con arreglo al artículo que acabo de leer, el Gobierno tiene el derecho de hacerlo, por causas de utilidad pública, cuando le parezca conveniente; segundo, porque el Gobierno señala la indemnizacion que se debe dar á la empresa en el caso de reversion, y esta indemnizacion es completamente distinta y muchísimo más gravosa para los intereses del Estado que la que dice el pliego de condiciones en su art. 31. Lo primero no necesita demostracion, Sres. Diputados. Dice el art. 31 que el Gobierno, por causa de utilidad pública bastante justificada, podrá adquirir los ferro-carriles cuando le parezca conveniente; y el art. 2.° del decreto dice de una manera más explícita que no le parece conveniente esto dentro de los veinte años primeros; de suerte que la accion del Gobierno está completamente cohibida y limitada durante este tiempo, y suceda lo que quiera, tendrá que consentir á esa afortunada empresa que disfrute y disponga de los ferro-carriles del Noroeste, aunque la pública utilidad reclame otra cosa. Como se ve, las atribuciones del Gobierno y los derechos del Estado quedan bastante mermados con lo dispuesto en el decreto de adjudicacion.

Respecto del segundo punto necesitaria hacer una demostracion un tanto más extensa, pero voy á abreviar todo lo que me sea posible.

Es de advertir, en primer término, que el tanto por ciento que aparece en el art. 31 del pliego de condiciones que acabo de leer se fija en 15 por 100 en el pliego de condiciones particulares con la antigua empresa; por consecuencia, al hacer la reversion de las líneas dentro de las condiciones que la ley de 19 de Diciembre marca cumplir y observar, no se puede entregar más del 15 por 100 si del promedio de los productos de los últimos cinco años resultasen mayores ganancias, ateniéndose en el caso contrario á los productos líquidos de las líneas para regular el interés del capital. Y tenga en cuenta esto el Sr. Ministro de Fomento, porque necesito una explicacion muy categórica sobre ello.

La indemnizacion exigida por el pliego de condiciones no podrá exceder en ningun caso del 15 por 100. Podrá ser ménos; más no: pues en el caso de reversion de las líneas, hecha con arreglo al pliego de condiciones, lo que ha querido la ley ha sido asegurar á las empresas el interés del capital que tengan invertido en las obras. De esto á una bonificacion de 15 por 100 que trata de hacer el Gobierno con arreglo á este decreto, hay una distancia inmensa.

Ved, Sres. Diputados, á pesar de que creo que todos las sabeis de una manera bien evidente y bien clara, las ventajas que se conceden á la empresa en el caso de que al Gobierno se le ocurra pedir la reversion de la línea:

«El Gobierno tendrá la facultad, tan pronto como haya concluido el vigésimo año de la concesion actual, comprendiendo en este período el de la construccion, de adquirir el conjunto de las líneas que son objeto de la ley de 19 de Diciembre de 1879, pagando á la compañía en efectivo:

Primero. El importe total de las sumas gastadas en dicha construccion, representado por los conceptos siguientes:

*A*. Por el coste que tenga para la compañía que en virtud de este Real decreto es declarada concesionaria, la parte ya construida de estas líneas con arreglo á las condiciones de la proposicion presentada, es á saber: una suma de 10 millones de pesetas, que desde luego ha de entregarse á los acreedores.»

Con esto estoy conforme, porque habiendo entregado la empresa 10 millones de pesetas, es natural y lógico que se le devuelvan.

«Otra suma de 2 millones de pesetas (con esta estoy conforme tambien) que la misma compañía ha de pagar á dichos acreedores del último plazo de la subvencion; y por último, la suma que igualmente puedan percibir estos acreedores por consecuencia del 30 por 100 que, despues de satisfecho el interés de 6 por 100 á las acciones hasta el límite de 40 millones de pesetas, deban entregarse á los mencionados acreedores.»

Prescindo por completo de esto, y digo que estoy conforme, aceptada la trasgresion de la ley.

«*B*. Por las sumas que, procedentes exclusivamente del producto de las obligaciones y acciones de la compañía, y sin computarse por tanto el importe de la subvencion del Gobierno, hayan sido invertidas en los trabajos de construccion de la parte no construida, suministro de material fijo y móvil, gastos de administracion, únicamente en la parte relativa á obras nuevas, cambios, descuentos, intereses de acciones y obligaciones durante la construccion, y á poner en estado de explotacion dichas líneas, que resulten de las cuentas de la compañía intervenidas por la inspeccion facultativa y económica del Gobierno.»

Yo no voy á insistir en los argumentos formulados por el Sr. Marqués de Retortillo respecto á la inter-

vencion que el Gobierno ha de tener en este asunto; pero sí, puesto que hablo de ello, he de suplicar al señor Ministro de Fomento que las seguridades que el otro dia nos dió, seguridades que creo ofreció al Congreso y al país con perfecta buena fé, se traduzcan en hechos; es preciso que se diga por medio de un decreto, ó por medio de un proyecto de ley que se presente á las Córtes, cuál será la intervencion que el Gobierno tendrá en la nueva empresa. Porque aunque S. S. tenga toda la energía y toda la fuerza de voluntad necesarias para cumplir su ofrecimiento, que creo fué bien espontáneo y bien claro, puede darse el caso de que sustituya á S. S., lo que yo sentiré muchísimo, alguna otra persona que no tenga idéntico criterio, y sobre todo, no tenga el deber de cumplir los ofrecimientos que S. S. hizo al Congreso. Por consiguiente, si S. S. insiste en sostener lo hecho y desea que el país acepte sus declaraciones, es preciso que se traduzcan en hechos, y que, por lo ménos, por medio de un decreto se determine la intervencion que ha de tener el Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir á S. S. que dentro de diez minutos serán las cuatro, hora en que me veré precisado á suspender esta discusion para cumplir lo que está señalado á la órden del dia.

El Sr. **MAISONNAVE**: Procuraré terminar, señor Presidente, y sobre todo, S. S. puede suspender esta discusion cuando lo estime conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia ha hecho únicamente esta advertencia para que S. S. lo sepa y pueda acomodar su discurso á lo que más le convenga.

El Sr. **MAISONNAVE**: Yo la estimo muchísimo.

Como ven los Sres. Diputados, por este artículo del decreto de adjudicacion se reintegra á la empresa de todas, absolutamente de todas las cantidades reales ó imaginarias, porque de esto habrá mucho, que haya desembolsado; y como cree el Gobierno que no seria lícito, ó no seria justo por lo ménos, reintegrarle de estas cantidades sin ofrecerle interés alguno, dice en la condicion tercera de este mismo artículo, que «el Gobierno pagará además en el momento de la reversion la suma necesaria para completar hasta el 6 por 100 el interés de las acciones en los años en que el interés producido por las líneas haya sido inferior á dicho 6 por 100.»

Paréceme, Sres. Diputados, que con esto estaba perfectamente garantizado el derecho de la empresa, que con esto la empresa se encontraba perfectamente reintegrada de todos los desembolsos que hubiera hecho, más el interés del 6 por 100. Pero el Gobierno no se contenta con esto, y al extender el decreto de adjudicacion y al reconocer como concesionarias á las sociedades reunidas representadas por Mr. Donon, se dice en la condicion segunda que «visto lo dispuesto en los pliegos de condiciones particulares de las primitivas concesiones de las líneas referidas, y que confirmó la base cuarta del art. 1.° de la ley de 19 de Diciembre de 1879, se agregará á las sumas antedichas el 15 por 100 del total de las cantidades especificadas en el párrafo anterior, como indemnizacion de los trabajos verificados, desarrollo dado á la riqueza pública, etc.»

Es decir que se le reconocen las cantidades que aparezcan gastadas, se le garantiza el 6 por 100 de interés en cada uno de los años, y además se le regala el 15 por 100.

Pero lo grave, lo que yo no he podido comprender, es que el Gobierno diga que hace esto con arreglo al pliego de condiciones particulares, que, como ya he leido á la Cámara, ordena que se tome en cuenta el resultado del último quinquenio, que este resultado no pueda exceder del 15 por 100, y que este resultado se tenga en cuenta para fijar el interés que se ha de entregar á la compañía. Esto es lo que dice el pliego de condiciones. ¿Y con qué derecho, con qué razon el señor Ministro de Fomento tuerce por completo el sentido del art. 31 del pliego de condiciones y le traduce en el decreto de adjudicacion en esta forma? Yo creo que para esto no ha tenido derecho S. S.; creo que S. S. ha podido decir que se concede el 15 por 100 ó el 30 por 100, lo que le hubiera parecido conveniente, pero declarando que lo hacia así, no porque la ley le autorizase de ninguna manera sino por ser esa la voluntad del Gobierno.

Siguiendo la comparacion entre la ley y el decreto, me encuentro con la condicion novena del art. 1.°, que impone á la empresa la obligacion de concluir una cuarta parte de las obras en el primer año, la mitad en el segundo, tres cuartas partes en el tercero y la totalidad en el cuarto. Pero yo he entendido siempre, y creo que tambien entenderán todos los Sres. Diputados, que para que esta obligacion se pueda cumplir por la empresa, es necesario decir lo que hay construido, lo que falta por construir, la cantidad invertida, la que habrá de gastarse para terminar las obras, con el objeto de que la fiscalizacion del Gobierno se pueda ejercitar de una manera séria. Porque yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento: ¿sabe S. S. qué obras constituyen la cuarta parte de lo que falta por construir, qué obras constituyen la mitad, qué capital se ha de invertir en esta cuarta parte? Estoy seguro que S. S. no lo dice, porque no lo sabe. Y si no lo sabe; si no se han practicado los inventarios, faltando terminantemente y de una manera inconcebible á lo prescrito en la ley de 1855, que no ha debido olvidarse nunca al ejecutar la ley de concurso; si no se han practicado las valoraciones correspondientes; si todavía es un misterio los kilómetros que están á medio construir, los que están construidos, los que están en explotacion, los que tienen hechos una cuarta parte ó una tercera parte de los trabajos, ¿cómo S. S. va á hacer cumplir á la empresa la condicion novena? Es absolutamente imposible, si S. S. antes de otorgar la escritura, como ofreció aquí de pasada en una de las sesiones anteriores, no manda practicar una medicion exacta y no manda hacer la valoracion de todo lo que se ha entregado y de todo lo que falte por construir. Esta condicion novena, que no se encuentra prevista en el decreto, y de la cual no dice absolutamente nada más sino que se compromete á cumplirla el Sr. Donon, puede y debe remediarse en el porvenir. Sobre esto, yo suplico al Sr. Ministro de Fomento fije toda su atencion, para que no resulte una irregularidad más en este asunto, y para que los intereses del país no queden más comprometidos y no aparezca la conducta del Gobierno más extremada de lo que aparece todavía en este asunto; que se fije en esto y que procure por todos los medios que en su mano tenga, que antes de que la empresa se incaute del camino, sepa el país oficialmente lo que se le entrega, y conozca la forma y manera en que las condiciones del decreto de adjudicacion se han de cumplir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion, quedando el Sr. Maisonnave en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. Vizconde de **CAMPO-GRANDE**: Pido la palabra para leer el dictámen de la Comision de Presupuestos.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.»

Ocupando la tribuna el Sr. Vizconde de Campo-Grande, leyó, como secretario, el dictámen de la Comision. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 188, *que es el de esta sesion.*)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen referente á la proposicion de ley sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Los Arcos proponiendo una *disposicion* al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem, nuevamente presentado, sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem sobre próroga para la terminacion de los estudios del ferro-carril de Salamanca á las líneas portuguesas de Beira-alta y Duero.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos en la isla de Cuba para 1880-81.

Idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Se levanta la sesion para que se reuna el Tribunal de Actas graves.»

Eran las cuatro y cuarto.

TRES APENDICES.

El Sr. Vizconde de CAMPO-GRANDE: Pido la palabra para leer el dictámen de la Comision de Presupuestos.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene V. S.

Ocupando la tribuna el Sr. Vizconde de Campo-Grande, leyó, como secretario, el dictámen de la Comision. (Véase el Apéndice primero al Diario núm. 128, que es el de esta sesion.)

Se leyó y quedó sobre la mesa acordándose se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen relativo á la proposicion de ley sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales. (Véase el Apéndice segundo á este Diario.)

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordándose se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Los Arcos proponiendo una disposicion al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia. (Véase el Apéndice tercero á este Diario.)

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para mañana.

Dictámen sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de via económica de Oviedo á Cángas de Onís.

Idem, nuevamente presentado, sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem sobre prórroga para la terminacion de los estudios del ferro-carril de Salamanca á las líneas portuguesas de Barca-alva y Duero.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos en la isla de Cuba para 1880-81.

Idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem sobre el suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso.

Se levanta la sesion para que se reuna el Tribunal de Actas graves.

Eran las cuatro y cuarto.

TRES APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen de la Comision general de Presupuestos sobre el proyecto de ley de los generales de gastos é ingresos para el año económico de* 1880-81.

La Comision general de Presupuestos ha estudiado detenidamente y discutido con el más vivo deseo de acierto el proyecto de ley que el 17 de Febrero próximo pasado presentó al Congreso de los Diputados el Sr. Ministro de Hacienda, conteniendo los presupuestos generales de gastos é ingresos para el año económico de 1880-81. Nada omitió la Comision para el buen desempeño de su importante cometido; y al mismo tiempo que llamó á su seno altos funcionarios del Estado, escuchó, como era su deber, á todas las personas que manifestaron deseos de ser oidas.

Este detenido estudio permite apreciar debidamente en su conjunto las obligaciones y los créditos de la Nacion; como al discutirse el dictámen podrán unas y otros ser apreciados hasta en sus últimos detalles.

Dadas las diferentes escuelas que se disputan el campo de la economía pública, no era posible, ni lo ha sido nunca, que una Comision tan numerosa, por grande que fuese su espíritu de transaccion, llegase á formular un parecer unánime; pero puede asegurarse desde luego que el dictámen en general tiene el voto, no solo de la mayoría, sino de la casi unanimidad de los indivíduos de la Comision, por más que algunos de los que lo aprueban en su conjunto disientan de él en determinadas cuestiones.

Un punto hay, sin embargo, que ha visto con satisfaccion unánime la Comision general, y es, que se haya podido en esta ocasion atender un deseo de la opinion pública, expresado por anteriores Comisiones del Senado y del Congreso y por muchos indivíduos de ambas Cámaras, no incluyendo en el proyecto de ley de presupuestos nada que á ellos fuese extraño ni nada que contuviese disposiciones legislativas de carácter permanente. A este importante perfeccionamiento en nuestras prácticas parlamentarias, iniciado por el Gobierno de S. M., ha conseguido la Comision corresponder con otro no ménos importante ni ménos deseado, que es, desechar el sistema de presentar dictámenes parciales á la deliberacion del Congreso, presentándole el dictámen general, que abraza á la vez los gastos y los ingresos.

No eran solo los presupuestos del próximo ejercicio económico los que la Comision habia recibido el encargo de examinar. En su poder tiene igualmente el proyecto de ley que corresponde al ejercicio de 1879-80; pero interrumpidas las tareas del Congreso poco tiempo despues de la presentacion del proyecto, era general el parecer, al inaugurarse aquellas de nuevo, acerca de la inoportunidad de su discusion, cuando estaba para ser presentado el de 1880-81.

Y en efecto, de haberse discutido y planteado cuando hubiese trascurrido más de la mitad del tiempo de su ejercicio, no solo habria resultado que un mismo presupuesto hubiera regido en parte por la virtualidad del precepto constitucional que prorogaba el anterior, y en parte por el precepto legislativo, sino que, á poco que el anterior se modificase, resultarian perturbaciones en la contabilidad y graves dificultades prácticas en

su aplicacion. Por estas razones ha creido la Comision que debia prescindir de su estudio para dedicar toda su atencion al exámen del proyecto para el ejercicio de 1880-81.

Este acuerdo hace, sin embargo, que aparezcan en el nuevo presupuesto aumentos superiores á los que habrian aparecido si se hubiese aprobado el de 1879 á 80, puesto que figuran en el actual los que resultaron de los crétitos supletorios que fueron necesarios para el desarrollo de algunos servicios durante dos años, así como otros que son resultado de reconocimiento de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo, durante el doble ejercicio; pero el Congreso sabrá tenerlo en cuenta en su elevado criterio, como lo tiene la Comision al aceptar para 1880-81 el aumento que por los conceptos indicados aparece en los gastos, compensado en parte con aumento en los ingresos, porque están calculados unos y otros con esmerada prudencia.

Hubiera deseado la Comision el alivio de las cargas públicas; y la mejor dotacion de algunos servicios; pero combatida por estos deseos entre sí contradictorios, se ha limitado á pedir al país lo ménos que puede exigírsele, lo que en vano seria que no se le exigiese, porque por sí mismo se impondria, como se impone siempre toda necesidad verdadera, á saber: lo estrictamente indispensable para la vida ordenada del Estado y el buen régimen de la Nacion.

En este concepto, y de acuerdo en todo con el Gobierno de S. M., acepta de completa conformidad con el proyecto de ley, en el presupuesto general ordinario de gastos todo lo relativo á las obligaciones generales del Estado; y como se hacen figurar en los gastos de los Cuerpos Colegisladores los últimos presupuestos de que tiene noticia la Comision, y el del Congreso de 1879 á 1880 tiene un total de 933.250 pesetas, resulta esta parte aumentada en 109.750, sin perjuicio de lo que ambos Cuerpos puedan determinar para el ejercicio próximo.

En las obligaciones de los departamentos ministeriales de Guerra, Marina, Gobernacion y Hacienda, y en las de contribuciones y rentas públicas, se añaden algunos gastos por relaciones adicionales remitidas por el Gobierno, comprensivas de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo en los dos proyectos de presupuestos de 1879-80 y 1880-81, y además varias alteraciones en la siguiente forma:

En el Ministerio de Estado, el cambio de una plaza por otra, sin que afecte á la cifra total del gasto.

En el Ministerio de la Guerra, una ligera supresion en la disposicion primera y trasferencias en algunos servicios que no alteran la cifra total.

En el Ministerio de Marina se aumenta una disposicion análoga á la primera del Ministerio de la Guerra.

En el Ministerio de la Gobernacion se hacen ligeros cambios en los servicios, que producen 8.750 pesetas de aumento.

En el Ministerio de Fomento, además de la supresion de la disposicion segunda y de ligeras alteraciones en el personal de montes y minas, que no se traducen en aumento de gastos, y de una pequeña baja por rectificacion en el capítulo 41, se añaden 984.406 pesetas al capítulo 23, para conservacion de carreteras.

En los gastos de contribuciones y rentas públicas hay baja en el capítulo 7.° y alza en los capítulos 2.°, 14, 28 y 33.

En el presupuesto general ordinario de ingresos se bajan 500.000 pesetas al impuesto sobre fabricacion de sales.

En el presupuesto especial de bienes desamortizados hay aumento en la designacion de los gastos por relaciones adicionales remitidas por el Gobierno, comprensivas de obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo en los dos proyectos de presupuestos de 1879-80 y 1880-81.

De todo lo referido resultan los siguientes aumentos.

| | Pesetas. |
|---|---|
| Obligaciones generales........... | 109.750 |
| Guerra........................... | 670.722'45 |
| Marina........................... | 1.194.824'63 |
| Gobernacion...................... | 701.096 |
| Fomento.......................... | 984.343'50 |
| Hacienda......................... | 214.661 |
| Contribuciones y rentas.......... | 1.621.828'42 |
| | 5.497.226 |
| Baja en los ingresos............. | 500.000 |
| *Presupuesto especial de ventas.* | |
| Aumento en los gastos............ | 117.264 |

En virtud de lo expuesto, y de acuerdo con el Gobierno de S. M., tiene la Comision la honra de proponer á la aprobacion del Congreso el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Los gastos del Estado para el año económico de 1880-81 se fijan en la cantidad de 834.773.066 pesetas, á saber:

814.857.362 por los generales comprendidos en el adjunto estado letra *A*; y
19.915.704 por los del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, segun el estado letra *C*.

Art. 2.° Los ingresos del Estado para el mismo año económico 1880-81 se calculan en 791.650.792 pesetas, á saber:

762.103.692 por los generales comprendidos en el estado letra *B*; y
29.547.100 por los del presupuesto especial de ventas de bienes desamortizados, segun el estado letra *C*.

Art. 3.° Las disposiciones contenidas en los estados letras *A* y *C* se considerarán parte integrante de esta ley.

Art. 4.° Se fija en la cuarta parte del importe total de los presupuestos de gastos el máximun á que podrá llegar en el año económico 1880-81 la deuda flotante del Tesoro para cubrir obligaciones de los expresados presupuestos. Se autoriza al Gobierno, dentro de ese límite, para adquirir sumas á préstamo ó verificar cualquier operacion de Tesorería; pero solo en los casos de guerra ó de grave alteracion del órden público podrá, sin otra autorizacion especial, exceder del máximun

fijado para allegar recursos en concepto de deuda flotante.

Art. 5.° Queda tambien autorizado el Gobierno para adquirir, con sujecion á lo dispuesto en el artículo anterior, fondos destinados al servicio de la deuda flotante del Tesoro por medio de delegaciones sobre los ingresos del presupuesto corriente.

Estas delegaciones se expedirán á cargo de la Tesorería central, negociándose con el descuento que fije el Ministro de Hacienda.

Las delegaciones serán al portador, á tres, seis ó nueve meses fecha, y representarán un capital por lo ménos de 10.000 pesetas.

La negociacion de estos efectos no obsta para que el Tesoro pueda expedir pagarés y letras, segun convenga al mejor servicio.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1880.=Fernando Cos-Gayon, presidente.=El Vizconde de Campo-Grande, secretario.

tado para allegar recursos en concepto de deuda flotante.

Art. 5.° Queda tambien autorizado el Gobierno para adquirir, con sujecion á lo dispuesto en el artículo anterior, fondos destinados al servicio de la deuda flotante del Tesoro por medio de delegaciones sobre los ingresos del presupuesto corriente.

Estas delegaciones se expedirán á cargo de la Tesorería central, negociándose con el descuento que fije el Ministro de Hacienda.

Las delegaciones serán al portador, á tres, seis ó nueve meses fecha, y representarán un capital por lo ménos de 10.000 pesetas.

La negociacion de estos efectos no obsta para que el Tesoro pueda expedir pagarés y letras, segun convenga al mejor servicio.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1880.=Fernando Cos-Gayon, presidente.=El Vizconde de Campo-Grande, secretario.

# ESTADO LETRA A.

## PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO DE GASTOS CORRESPONDIENTE AL AÑO ECONÓMICO 1880-81.

## OBLIGACIONES GENERALES DEL ESTADO.

| Capítulos | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **SECCION PRIMERA.—CASA REAL.** | | |
| 1.° | Unico. | Dotacion de S. M. el Rey | » | 7.000.000 |
| 2.° | » | ——— de S. M. la Reina | » | 450.000 |
| 3.° | » | ——— de S. A. la Princesa de Astúrias | » | 500.000 |
| 4.° | » | ——— de S. A. la Infanta Doña María de la Paz Juana. | » | 150.000 |
| 5.° | » | ——— de S. A. la Infanta Doña María Eulalia Francisca de Asís | » | 150.000 |
| 6.° | » | ——— de S. A. la Infanta Doña María Luisa Fernanda. | » | 250.000 |
| 7.° | » | ——— de S. M. la Reina Doña Isabel | » | 750.000 |
| 8.° | » | ——— de S. M. el Rey D. Francisco de Asís | » | 300.000 |
| | | | | 9.550.000 |
| | | **SECCION SEGUNDA.—CUERPOS COLEGISLADORES.** | | |
| | | **Senado.** | | |
| 1.° | Unico. | Personal de las oficinas del Senado | » | 233.050 |
| 2.° | » | Material de idem id | » | 492.985 |
| | | **Congreso.** | | |
| 3.° | Unico. | Personal de las oficinas del Congreso | » | 354.250 |
| 4.° | » | Material | » | 479.000 |
| 5.° | » | Material extraordinario | » | 100.000 |
| | | | | 1.659.285 |
| | | **SECCION TERCERA.—DEUDA PÚBLICA.** | | |
| | | **Parte primera.—Deuda del Estado.** | | |
| | | DEUDA CONSOLIDADA. | | |
| 1.° | Unico. | Intereses de la deuda consolidada al 5 por 100 reconocida á los Estados-Unidos. (Memoria) | » | |
| 2.° | 1.° | Tercera parte de los intereses de la deuda consolidada al 3 por 100 exterior | 41.139.070 | |
| | 2.° | Idem de idem id. interior | 32.622.491 | |
| | 3.° | Idem de id. de inscripciones intrasferibles á favor de corporaciones civiles | 5.669.827 | |
| | 4.° | Idem de idem id. á favor de cofradías y obras pías. (Memoria) | » | |
| | 5.° | Idem de idem á favor del clero por la permutacion de sus bienes. (Memoria) | » | |
| | | | | 79.431.388 |
| 3.° | Unico. | Amortizaciones de resíduos de deuda consolidada | » | 50.000 |
| | | | | 79.481.388 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*............ | » | 79.481.388 |
| | | DEUDA AMORTIZABLE. | | |
| 4.° | 1.° | Tercera parte de intereses de acciones de carreteras.... | 218.580 | |
| | 2.° | Idem de id. de ferro-carriles...................... | 30 | |
| | | | | 218.610 |
| 5.° | Unico. | Amortizacion de acciones de carreteras............. | » | 1.999.000 |
| 6.° | » | Tercera parte de intereses de acciones de obras públicas. | » | 216.820 |
| 7.° | » | Amortizacion de idem.......................... | » | 520.000 |
| 8.° | » | Tercera parte de intereses de obligaciones del Estado por ferro-carriles.......................... | » | 12.193.580 |
| 9.° | » | Amortizacion de idem.......................... | » | 7.029.975 |
| 10 | » | Tercera parte de intereses de billetes de la deuda del material del Tesoro.......................... | » | 3.000 |
| 11 | » | Amortizacion de idem id.......................... | » | 62.500 |
| 12 | » | Idem de la deuda del Tesoro procedente del personal... | » | 1.250.000 |
| 13 | 1.° | Intereses de la deuda amortizable exterior al 2 por 100. | 5.403.035 | |
| | 2.° | Interior idem.......................... | 10.362.875 | |
| | | | | 15.765.910 |
| 14 | 1.° | Amortizacion de la deuda exterior al 2 por 100....... | 8.514.000 | |
| | 2.° | Interior idem.......................... | 16.331.000 | |
| | | | | 24.845.000 |
| 15 | Unico. | Obligaciones de ejercicios cerrados de deuda del Estado que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).......................... | » | » |
| | | | | 143.585.783 |
| | | **Parte segunda.—Deuda del Tesoro.** | | |
| 16 | 1.° | Intereses de los bonos del Tesoro.................. | 19.667.000 | |
| | 2.° | Amortizacion de idem id.......................... | 17.944.000 | |
| | 3.° | Comision al Banco de España de 1 por 100 por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estos valores.......................... | 376.110 | |
| | | | | 37.987.110 |
| 17 | 1.° | Anualidad para intereses y amortizacion de las obligaciones creadas en virtud de la ley de 3 de Junio de 1876.......................... | 70.000.000 | |
| | 2.° | Comision y gastos del Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estas obligaciones.......................... | 1.220.000 | |
| | | | | 71.220.000 |
| 18 | Unico. | Anualidad para intereses y amortizacion del préstamo de la casa Rostchild sobre la venta de azogues...... | » | 3.750.000 |
| 19 | » | Para idem id. del préstamo de la casa Fould sobre pagarés de bienes desamortizados.................... | » | 2.575.000 |
| 20 | » | Para idem id. de los valores de la Caja de Depósitos procedentes de los antiguos depósitos voluntarios.... | » | 5.548.400 |
| 21 | » | Para entretenimiento de la deuda flotante que exija el servicio de Tesorería.......................... | » | 7.500.000 |
| 22 | 1.° | Anualidad para intereses y amortizacion de las obligaciones sobre la renta de aduanas, creadas en virtud de la ley de 11 de Julio de 1877.................. | 19.200.000 | |
| | 2.° | Comision al Banco de España por el servicio del pago de intereses y amortizacion de estas obligaciones... | 288.000 | |
| | | | | 19.488.000 |
| 23 | Unico. | Obligaciones de ejercicios cerrados de deuda del Tesoro que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).......................... | » | » |
| | | | | 148.068.510 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Créditos presupuestos. Por artículos. Pesetas. | Créditos presupuestos. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **RECAPITULACION.** | | |
| | | Parte primera.—Deuda del Estado | 143.585.783 | |
| | | Idem segunda.—Deuda del Tesoro | 148.068.510 | |
| | | | 291.654.293 | |
| | | **SECCION CUARTA.—CARGAS DE JUSTICIA.** | | |
| | | **Obligaciones corrientes.** | | |
| 1.° | 1.° | Oficios y derechos enajenados | 1.211.687 | |
| | 2.° | Recompensas por salinas | 23.364 | |
| | 3.° | Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado | 359.094 | |
| | 4.° | Recompensas por derechos, rentas y servicios | 420.720 | |
| | 5.° | Censos y pensiones afectas á fincas del Estado | 33.285 | |
| | 6.° | Rentas vitalicias | 147.000 | |
| | 7.° | Condonaciones | 450.000 | 2.645.150 |
| | | **Obligaciones atrasadas.** | | |
| 2.° | 1.° | Oficios y derechos enajenados | 5.457 | |
| | 3.° | Asignaciones censuales sobre terrenos y derechos del Estado | 78.652 | |
| | 5.° | Censos y pensiones afectas á fincas del Estado | 67 | 84.176 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 3.° | Unico. | Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria) | » | » |
| | | | | 2.729.326 |
| | | **SECCION QUINTA.—CLASES PASIVAS.** | | |
| | | **Obligaciones corrientes.** | | |
| 1.° | 1.° | Pensiones remuneratorias | 540.125 | |
| | 2.° | Regulares exclaustrados | 1.315.818 | |
| | 3.° | Legiones extranjeras | 42.000 | |
| | 4.° | Convenidos de Vergara | 13.745 | |
| | 5.° | Monte-pío militar | 9.295.844 | |
| | 6.° | ——— civil | 7.189.918 | |
| | 7.° | Pagas de tocas y supervivencia | 50.000 | |
| | 8.° | Retirados de Guerra y Marina | 17.752.460 | |
| | 9.° | Jubilados de todos los Ministerios | 4.207.661 | |
| | 10 | Cesantes de idem id | 2.921.856 | |
| | 11 | Pensiones de secuestros | 80.000 | 43.409.427 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 2.° | Unico. | Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria) | » | » |
| | | | | 43.409.427 |

## RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Seccion 1.ª | Casa Real | 9.550.000 |
| ——— 2.ª | Cuerpos Colegisladores | 1.659.285 |
| ——— 3.ª | Deuda pública | 291.654.293 |
| ——— 4.ª | Cargas de justicia | 2.729.326 |
| ——— 5.ª | Clases pasivas | 43.409.427 |
| | | 349.002.331 |

## DISPOSICIONES.

Primera. El crédito que figura en el capítulo 21 de la seccion tercera para *Entretenimiento de la deuda flotante que exija el servicio de Tesorería*, se considerará ampliado en caso necesario hasta una suma igual al importe total de las obligaciones que se liquiden durante el año económico.

Segunda. Si el importe de las obligaciones de clases pasivas que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio del presupuesto excediese de los créditos que se fijan en el capítulo 1.° de la seccion quinta, se considerarán ampliados hasta la suma necesaria para el completo pago de dichas obligaciones que se reconozcan con arreglo á las leyes que rigen en la materia.

# OBLIGACIONES DE LOS DEPARTAMENTOS MINISTERIALES.

## SECCION PRIMERA.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Presidencia.** | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro, abonable solo en el caso de que el Presidente del Consejo de Ministros no ocupe otro departamento ministerial | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Subsecretaría de la Presidencia | 74.250 | |
| | | | | 104.250 |
| 2.° | 1.° | Material de la Subsecretaría de la Presidencia y gastos de representacion | 62.500 | |
| | 2.° | Para los gastos que ha de ocasionar la reparacion y conservacion del edificio, renovacion ó compostura del mobiliario, y alumbrado, etc., del palacio de la Presidencia del Consejo de Ministros | 30.000 | |
| | | | | 92.500 |
| | | | | 196.750 |
| | | **Consejo de Estado.** | | |
| 3.° | Unico. | Personal del Consejo de Estado | » | 844.625 |
| 4.° | 1.° | Material y gastos de representacion | 35.000 | |
| | 2.° | Para los que ha de ocasionar la custodia y alumbrado del edificio de los Consejos | 2.834 | |
| | | | | 37.834 |
| | | | | 882.459 |
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 5.° | Unico | Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas (Memoria.) | » | « |
| | | | | » |

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Presidencia | 196.750 |
| Consejo de Estado | 882.459 |
| Ejercicios cerrados | » |
| | 1.079.209 |

# SECCION SEGUNDA.

## MINISTERIO DE ESTADO.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría | 115.000 | |
| | 3.° | ——— del Archivo | 38.000 | |
| | 4.° | ——— de la Portería | 34.400 | |
| | 5.° | ——— del Introductor de embajadores | 10.000 | |
| | 6.° | ——— de la Interpretacion de lenguas | 32.500 | |
| | 7.° | ——— de la Seccion administrativa de la Obra pía de Jerusalen y Agencia general de Preces á Roma (Obra pía) | » | 259.900 |
| 2.° | Unico. | Material de la Secretaría, Interpretacion de lenguas y seccion administrativa | » | 41.500 |
| 3.° | 1.° | Personal del Cuerpo diplomático | 1.077.500 | |
| | 2.° | ——— del Cuerpo consular | 840.000 | |
| | 3.° | ——— de las Clases pasivas que cobran en el extranjero | 1.125 | 1.918.625 |
| 4.° | 1.° | Material del Cuerpo diplomático | 92.538 | |
| | 2.° | ——— del Cuerpo consular | 233.500 | 326.038 |
| 5.° | Unico. | Personal de la Seccion de Correos de gabinete | » | 40.800 |
| 6.° | 1.° | Material de la misma | 1.500 | |
| | 2.° | Para gastos de viaje | 37.000 | 38.500 |
| 7.° | Unico. | Personal del Tribunal de la Rota | » | 140.500 |
| 8.° | » | Material del mismo | » | 10.000 |
| 9.° | 1.° | Personal de las Órdenes | 25.000 | |
| | 2.° | ——— de la Secretaría de las mismas | 7.250 | 32.250 |
| 10 | 1.° | Material.—Gastos extraordinarios del Tribunal de las Ordenes | 9.000 | |
| | 2.° | ——— Gastos ordinarios de idem | 6.000 | 15.000 |
| 11 | 1.° | Gastos eventuales | 89.000 | |
| | 2.° | ——— imprevistos | 242.000 | |
| | 3.° | ——— de la correspondencia oficial procedente del extranjero | 20.000 | 351.000 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 12 | Unico. | Obligaciones que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria) | » | » |
| | | | | 3.174.113 |

# SECCION TERCERA.

## MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Obligaciones civiles.** | | |
| | | PERSONAL DEL MINISTERIO. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | —— del Subsecretario | 12.500 | |
| | 3.° | Personal de la Secretaría | 285.500 | |
| | 4.° | —— del Archivo y Cancillería | 44.750 | |
| | 5.° | —— de la Comision de Códigos | 18.500 | |
| | 6.° | —— de la Imprenta de la *Coleccion legislativa* | 10.000 | |
| | 7.° | —— de la Direccion general de los Registros civil y de la Propiedad y del Notariado | 115.250 | |
| | 8.° | Asignacion á los Registradores de la propiedad cuyos honorarios no lleguen á 1.700 pesetas | 49.000 | 565.500 |
| | | MATERIAL DEL MINISTERIO. | | |
| 2.° | 1.° | Material de la Secretaría, Biblioteca, Archivo y Cancillería | 69.500 | |
| | 2.° | —— de la estadística division territorial y registro de penados | 14.000 | |
| | 3.° | —— de la Comision de Códigos, coleccion de datos legislativos, gastos de papel é impresion de trabajos preparatorios | 10.000 | |
| | 4.° | Gastos reproductivos de la *Coleccion legislativa* de España | 50.000 | |
| | 5.° | Material de la Direccion general de los Registros, estadística y reconstitucion de los inutilizados durante la última guerra civil | 35.000 | 178.500 |
| | | PERSONAL DEL TRIBUNAL SUPREMO | | |
| 3.° | 1.° | Personal del Tribunal Supremo de Justicia | 592.950 | |
| | 2.° | —— administrativo del mismo | 21.850 | |
| | 3.° | —— Idem de la Fiscalía | 5.250 | 620.050 |
| 4.° | Unico. | Material del Tribunal Supremo de Justicia | » | 48.400 |
| | | AUDIENCIAS Y JUZGADOS. | | |
| 5.° | 1.° | Personal de Audiencias | 2.600.125 | |
| | 2.° | —— de Juzgados | 4.509.060 | |
| | 3.° | —— administrativo de las Audiencias | 93.600 | 7.202.785 |
| 6.° | 1.° | Material de Audiencias | 131.286 | |
| | 2.° | —— de Juzgados | 171.705 | |
| | 3.° | Alquiler de edificios civiles | 3.770 | 306.761 |
| | | OBRAS. | | |
| 7.° | Unico. | Asignacion para este servicio | » | 200.000 |
| | | | | 9.121.996 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior* | » | 9.121.996 |
| | | GASTOS DIVERSOS DE JUSTICIA. | | |
| 8.° | 1.° | Comisiones especiales y visitas á las Juzgados, Registros y Notarías | 20.000 | |
| | 2.° | Médicos forenses | 25.000 | |
| | 3.° | Gastos de guardia nocturna de los Juzgados de Madrid | 6.080 | |
| | 4.° | Análisis químicos y gastos de justicia criminal | 20.000 | |
| | 5.° | Gastos imprevistos | 60.000 | |
| | | | | 131.080 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 9.° | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 21.059 |
| 10 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria) | » | » |
| | | | | 9.274.135 |

## Obligaciones eclesiásticas.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. | Por capítulos. |
|---|---|---|---|---|
| | | CLERO. | | |
| 11 | 1.° | Clero catedral | 6.107.000 | |
| | 2.° | Exceso de dotacion á varios capitulares | 3.846 | |
| | 3.° | Capellanes excedentes en las catedrales | 8.517 | |
| | 4.° | Clero colegial existente | 460.900 | |
| | 5.° | Capillas Reales | 117.150 | |
| | 6.° | Clero parroquial y beneficial y colegial suprimido | 20.423.718 | |
| | 7.° | Dotacion á jubilados | 17.346 | |
| | 8.° | Clero parroquial de las Provincias Vascongadas | 1.081.357 | |
| | 9.° | Dotacion al Muy Rdo. Patriarca | 37.500 | |
| | | | | 28.257.334 |
| 12 | 1.° | Culto catedral | 1.050.000 | |
| | 2.° | Gastos de administracion y visita | 268.500 | |
| | 3.° | Culto colegial | 141.343 | |
| | 4.° | ——— parroquial | 7.629.240 | |
| | 5.° | Seminarios y bibliotecas | 1.324.750 | |
| | 6.° | Gastos de administracion diocesana | 311.000 | |
| | 7.° | Culto y conservacion del santuario de Monserrat y templo casa natal de Santa Teresa de Jesús en Avila | 22.500 | |
| | 8.° | Gastos imprevistos | 40.000 | |
| | 9.° | Culto parroquial de las Provincias Vascongadas | 285.904 | |
| | 10 | Biblioteca colombina | 4.500 | |
| | 11 | Ofrendas al Apóstol Santiago, Patron tutelar de España | 12.318 | |
| | | | | 11.090.055 |
| | | RELIGIOSAS EN CLAUSURA. | | |
| 13 | Unico. | Personal de religiosas, capellanes y sacristanes | » | 1.213.422 |
| 14 | » | Material de idem id | » | 1.161.382 |
| | | TRIBUNALES Y OFICINAS. | | |
| 15 | Unico | Personal del Tribunal de las Ordenes | » | 70.500 |
| 16 | » | Material de idem | » | 4.500 |
| | | CONGREGACIONES RELIGIOSAS. | | |
| 17 | 1.° | Instituto de San Vicente de Paul | 51.875 | |
| | 2.° | ——— de San Felipe de Neri | 42.000 | |
| | 3.° | ——— de las Hijas de la Caridad | 19.100 | |
| | 4.° | Colegios profesionales de Padres escolapios | 25.000 | |
| | | | | 137.975 |
| | | | | 41.935.168 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por servicios. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*........ | | 41.935.168 |
| | | OBRAS Y OTROS GASTOS. | | |
| 18 | 1.° | Reparacion extraordinaria de templos, conventos, Palacios episcopales y Seminarios conciliares.......... | 509.205 | |
| | 2.° | Gastos de instrucion de expedientes de reparacion en las Juntas diocesanas.......................... | 67.500 | |
| | | | | 576.705 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 19 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | » | 78.195 |
| 20 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)........................... | » | » |
| | | | | 42.590.068 |

## RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Obligaciones civiles.............................. | 9.274.135 |
| ——— eclesiásticas.............................. | 42.590.068 |
| | 51.864.203 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACIÓN DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por servicios. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | Suma anterior........ | | 41.935.168 |
| | | OBRAS Y OTROS GASTOS. | | |
| 18 | 1.º | Reparación extraordinaria de templos, conventos, Palacios episcopales y Seminarios conciliares........... | 509.205 | |
| | 2.º | Gastos de instrucción de expedientes de reparación en las Juntas diocesanas....................... | 67.500 | 576.705 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 19 | Único. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | » | 78.195 |
| 20 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)............................. | » | » |
| | | | | 42.590.068 |

## RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Obligaciones civiles.............................. | 9.274.135 |
| ——— eclesiásticas.......................... | 42.590.068 |
| | 51.864.203 |

# SECCION CUARTA.

## MINISTERIO DE LA GUERRA.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicio general.** | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría del Ministerio | 300.040 | |
| | 3.° | Consejo Supremo de Guerra y Marina | 336.439 | |
| | 4.° | Personal de las Direcciones generales de las armas é institutos | 1.401.233 | |
| | 5.° | ——— de la Junta consultiva de Guerra | 103.650 | |
| | 6.° | Diferencia de sueldos y pensiones de cruces afectas á este capítulo | 77.000 | |
| | | | | 2.248.362 |
| 2.° | 1.° | Gastos é impresiones del Ministerio de la Guerra | 100.000 | |
| | 2.° | ——— del Consejo Supremo de Guerra y Marina | 16.995 | |
| | 3.° | ——— de las Direcciones generales de las armas é institutos | 114.000 | |
| | 4.° | ——— de la Junta consultiva de Guerra | 3.000 | |
| | | | | 233.995 |
| 3.° | Unico. | Estado Mayor general del ejército | » | 2.567.751 |
| 4.° | 1.° | Cuerpos permanentes | 64.512.066 | |
| | 2.° | Establecimientos de instruccion militar | 1.569.510 | |
| | 3.° | Reclutamiento del ejército | 1.016.160 | |
| | 4.° | Cuerpo de inválidos | 916.987 | |
| | | | | 68.014.723 |
| 5.° | 1.° | Personal de las Capitanías generales, Gobiernos y Comandancias militares | 2.640.455'50 | |
| | 2.° | Cuerpos, oficinas y establecimientos en los distritos militares | 7.257.245 | |
| | 3.° | Establecimientos penales | 186.630 | |
| | 4.° | Servicio especial de las plazas de Africa y fronteras | 17.555'50 | |
| | | | | 10.101.886 |
| 6.° | Unico. | Gastos del material de los distritos militares | » | 492.658 |
| 7.° | 1.° | Material de subsistencias militares | 15.231.142 | |
| | 2.° | ——— de acuartelamiento, alumbrado y combustible | 2.069.267 | |
| | 3.° | ——— de campamento | 25.000 | |
| | 4.° | ——— de hospitales | 2.153.737 | |
| | 5.° | ——— de trasportes militares | 1.018.000 | |
| | 6.° | ——— de Artillería | 5.000.000 | |
| | 7.° | ——— de Ingenieros | 3.419.709 | |
| | 8.° | ——— de cria caballar | 404.072 | |
| | 9.° | ——— de remonta | 1.284.200 | |
| | 10 | ——— alquileres de edificios militares | 378.903 | |
| | | | | 30.984.030 |
| 8.° | 1.° | Comisiones activas y extraordinarias del servicio | 2.194.800 | |
| | 2.° | Jefes y oficiales en situacion de reemplazo | 4.033.475 | |
| | | | | 6.228.275 |
| 9.° | Unico. | Gastos diversos | » | 550.000 |
| 10 | » | Cruces pensionadas | » | 135.088 |
| | | | | 121.556.768 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 11 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo...... | » | 1.529.979'45 |
| 12 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).............. | » | » |
| 13 | » | ——— procedentes de las leyes de 1.° de Abril de 1859 y 7 de Abril de 1861 que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)...................... | » | » |
| | | | | 1.529.979'45 |
| | | **Obras autorizadas por disposicion de la ley de presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores.** | | |
| 1.° | Adicional | Para la aplicacion del producto de la venta de los edificios que el ramo de Guerra ha entregado á la Hacienda ó pueda entregar, con arreglo al art. 69 de la ley de Presupuestos de 1877-78, con el fin de continuar las obras del Palacio de Buena-vista; acuartelamiento de Valencia y reedificacion del cuartel de Guardias de Madrid. (Memoria)............................ | » | » |
| 2.° | » | Para librar las cantidades que exija el servicio en casos de guerra, alteracion del órden público ú otros en que no sea posible verificarlo con aplicacion á capítulo determinado, y á reserva de reintegrar estas sumas durante el ejercicio, ó de formalizarlas con cargo á los capítulos del presupuesto por donde hayan de acreditarse los haberes respectivos. (Memoria)........... | » | » |
| | | **Incidencias de cumplidos del ejército.** | | |
| 3.° | » | Para satisfacer, con arreglo á la órden de 15 de Noviembre de 1873, las cuotas de 500 pesetas á 50 cumplidos del ejército, á cuyo número se calcula podrán elevarse los indivíduos que puedan reclamar sus derechos durante el trascurso de este presupuesto............ | » | 25.000 |

## RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Servicio general.................................. | 121.556.768 |
| Ejercicios cerrados................................ | 1.529.979'45 |
| Obras autorizadas por disposiciones especiales de la ley de Presupuestos de 1869-70 y resoluciones posteriores................................ | » |
| Incidencias de cumplidos del ejército............. | 25.000 |
| | 123.111.747'45 |

## DISPOSICIONES.

Primera. Las obligaciones por diferencias por cargo de raciones de alto precio á precio ordinario, haberes de navegacion al regreso de Ultramar, suministros de pueblos cuando hay dispensa de exceso en el plazo de presentacion de comprobantes, premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferentes, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan, y serán satisfechas con aplicacion á ellos, siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad, debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

Segunda. Se autoriza al Gobierno para invertir en las obras de fortificacion á que se refiere el art. 68 de la ley de Presupuestos del año económico de 1877-78, y en las de la plaza de Mahon, la cantidad de un millon de pesetas, para lo que se harán las trasferencias de los capítulos de la seccion en que sean posibles, entendiéndose en todo caso concedido desde luego este crédito.

# SECCION QUINTA.

## MINISTERIO DE MARINA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | PERSONAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Dependencias del Ministerio | 496.750 | |
| | | | | 526.750 |
| | | MATERIAL DE LA ADMINISTRACION CENTRAL. | | |
| 2.° | Unico. | Dependencias del Ministerio | » | 91.030 |
| | | PERSONAL DE FUERZA ARMADA. | | |
| 3.° | 1.° | Fuerzas navales | 5.188.375 | |
| | 2.° | Cuerpo de infantería de marina | 1.374.925 | |
| | | | | 6.563.300 |
| | | MATERIAL DE FUERZA ARMADA. | | |
| 4.° | 1.° | Fuerzas navales | 3.868.189 | |
| | 2.° | Cuerpo de infantería de marina | 834.475 | |
| | | | | 4.702.664 |
| | | PERSONAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS. | | |
| 5.° | 1.° | Capitanías generales, comandancias y establecimientos de los departamentos | 3.429.244 | |
| | 2.° | Hospitales | 140.800 | |
| | | | | 3.570.044 |
| | | MATERIAL DE LOS DEPARTAMENTOS Y PROVINCIAS MARÍTIMAS. | | |
| 6.° | 1.° | Capitanías generales, comandancias y establecimientos de los departamentos | 700.847 | |
| | 2.° | Hospitales | 284.925 | |
| | | | | 985.772 |
| | | CUERPOS PERMANENTES DE LA ARMADA. | | |
| 7.° | Unico. | Personal | » | 2 478.425 |
| | | MATERIAL, CARENAS, CONSTRUCCIONES Y ACOPIOS. | | |
| 8.° | 1.° | Reemplazos, armamentos y carenas | 6.310.714 | |
| | 2.° | Obras nuevas y en construccion | 4.706.250 | |
| | | | | 11.016.964 |
| | | ESTABLECIMIENTOS DE LA MARINA. | | |
| 9.° | Unico. | Personal | » | 482.040 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | GASTOS DE LOS RAMOS PRODUCTIVOS. | | |
| 10 | 1.° | Observatorio astronómico de San Fernando........... | 42.650 | |
| | 2.° | Depósito Hidrográfico.............................. | 117.850 | |
| | 3.° | Servicio semafórico................................ | 25.000 | |
| | 4.° | Fomento de la pesca................................ | 20.000 | |
| | | | | 205.500 |
| | | EJERCICIOS CERRADOS. | | |
| 11 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | » | 1.103.628'63 |
| 12 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)................ | » | » |
| | | | | 32.026.117'63 |

DISPOSICIONES.

Las obligaciones por premios de constancia, cruces pensionadas, relief, sueldos por resultas de sentencias absolutorias y primeras puestas de vestuario, correspondientes á ejercicios anteriores, que se reconozcan y liquiden durante el actual, cuyas obligaciones tienen declarado el carácter de preferencia, se contraerán en haberes del capítulo y artículo de este presupuesto á que respectivamente correspondan y serán satisfechos con aplicacion á ellos siempre que reunan todas las condiciones reglamentarias y no hayan prescrito por caducidad; debiendo considerarse ampliados los créditos de los respectivos capítulos y artículos en una cantidad igual á la que importen las obligaciones expresadas.

# SECCION SEXTA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicio general.** | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría | 259.500 | |
| | | | | 289.500 |
| 2.° | 1.° | Material de idem | 85.000 | |
| | 2.° | Calamidades públicas | 200.000 | |
| | | | | 285.000 |
| 3.° | Unico. | Personal de la Direccion general de Administracion | » | 166.500 |
| 4.° | » | Material de idem | » | 25.000 |
| 5.° | » | Personal de Gobiernos de provincia | » | 1.230.875 |
| 6.° | 1.° | Material de idem | 218.000 | |
| | 2.° | Alquileres de casa y otros gastos | 109.319 | |
| | | | | 327.319 |
| 7.° | Unico. | Personal de órden público | » | 3.219.175 |
| 8.° | 1.° | Material de idem de Madrid | 244.390 | |
| | 2.° | Gastos reservados y extraordinarios | 350.000 | |
| | 3.° | Socorros á emigrados extranjeros y deportados políticos | 20.000 | |
| | | | | 614.390 |
| 9.° | Unico. | Personal central de beneficencia y sanidad | » | 17.500 |
| 10 | 1.° | ——— de la Administracion central de beneficencia general | 118.199 | |
| | 2.° | ——— de establecimientos generales de Madrid | 73.862 | |
| | 3.° | ——— de idem de provincias | 20.157 | |
| | | | | 212.218 |
| 11 | 1.° | Material de la Administracion central de beneficencia general | 28.250 | |
| | 2.° | ——— de establecimientos generales de Madrid | 525.660 | |
| | 3.° | ——— de idem de provincias | 148.534 | |
| | | | | 702.444 |
| 12 | 1.° | Personal de la Administracion central de sanidad | 57.500 | |
| | 2.° | ——— de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad | 36.000 | |
| | 3.° | ——— de los puertos y lazaretos | 537.000 | |
| | 4.° | ——— del Instituto de vacunacion | 12.000 | |
| | 5.° | Obligaciones eventuales ó transitorias del personal de sanidad | 42.875 | |
| | | | | 685.375 |
| 13 | 1.° | Material de la Administracion central de sanidad | 15.000 | |
| | 2.° | ——— de la Secretaría del Real Consejo de sanidad | 1.500 | |
| | 3.° | Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales | 139.600 | |
| | | | | 156.100 |
| 14 | 1.° | Personal de la Direccion general de establecimientos penales | 116.500 | |
| | 2.° | ——— de presidios | 332.250 | |
| | | | | 448.750 |
| 15 | 1.° | Material de la Direccion general de establecimientos penales | 20.000 | |
| | 2.° | ——— de presidios | 3.029.742 | |
| | | | | 3.049.742 |
| | | | | 11.429.888 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*............ | » | 11.429.888 |
| 16 | Unico. | Personal de telégrafos........................ | » | 3.608.375 |
| 17 | » | Material de idem.............................. | » | 1.238.540 |
| 18 | » | Personal de correos........................... | » | 3.972.500 |
| 19 | 1.° | Gastos de administracion de idem.................. | 571.750 | |
| | 2.° | Conducciones terrestres y marítimas................ | 2.350.065 | |
| | | | | 2.921.815 |
| 20 | Unico. | Personal de la Fiscalías de imprenta................ | » | 44.250 |
| 21 | » | Material de idem id............................ | » | 4.500 |
| 22 | » | Personal de la Imprenta Nacional.................. | » | 91.250 |
| 23 | » | Material de idem.............................. | » | 353.750 |
| | | | | 23.664.868 |
| | | **Guardia civil.** | | |
| 24 | 1.° | Personal de la Direccion general.................. | 129.427 | |
| | 2.° | ——— de tercios................................ | 17.005.503 | |
| | | | | 17.134.930 |
| 25 | 1.° | Gastos de la Direccion general.................... | 6.750 | |
| | 2.° | Provision de pienso y utensilio.................... | 1.281.814 | |
| | 3.° | Alquileres, obras, lazos y otros gastos.............. | 583.670 | |
| | | | | 1.872.234 |
| | | | | 19.007.164 |
| | | **Gastos de los ramos productivos.** | | |
| 26 | Unico. | Material de establecimientos penales, pluses de confinados y otros........................ | » | 75.000 |
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 27 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | » | 1.462.844 |
| 28 | Unico. | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)............... | » | » |
| | | | | 1.462.844 |

RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Servicio general.............................. | 23.664.868 |
| Guardia civil................................ | 19.007.164 |
| Gastos de los ramos productivos.................. | 75.000 |
| Ejercicios cerrados........................... | 1.462.844 |
| | 44.209.876 |

# SECCION SÉTIMA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicio general.** | | |
| | | ADMINISTRACION CENTRAL. | | |
| 1.° | Unico. | Personal del Ministerio | » | 458.000 |
| 2.° | » | Material de idem | » | 106.200 |
| 3.° | » | ——— del *Boletin* | » | 10.000 |
| | | ADMINISTRACION PROVINCIAL. | | |
| 4.° | Unico. | Personal | » | 620.900 |
| 5.° | » | Material | » | 45.500 |
| | | | | 1.240.600 |
| | | **Instruccion pública, Agricultura é Industria.** | | |
| | | INSTRUCCION PÚBLICA. | | |
| | | GASTOS GENERALES. | | |
| 6.° | 1.° | Personal del Consejo de Instruccion pública | 27.750 | |
| | 2.° | ——— de la Inspeccion general de idem | 50.000 | |
| | | | | 77.750 |
| 7.° | Unico. | Material de gastos generales | » | 11.500 |
| | | PRIMERA ENSEÑANZA. | | |
| 8.° | 1.° | Personal de Escuelas normales | 63.375 | |
| | 2.° | ——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos | 47.750 | |
| | | | | 111.125 |
| 9.° | 1.° | Material de Escuelas normales | 10.000 | |
| | 2.° | ——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos | 82.500 | |
| | | | | 92.500 |
| | | SEGUNDA ENSEÑANZA. | | |
| 10 | Unico. | Personal | » | 313.584 |
| 11 | » | Material | » | 17.000 |
| | | ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL. | | |
| 12 | 1.° | Personal de Universidades | 2.278.778 | |
| | 2.° | ——— de Escuelas especiales | 974.038 | |
| | | | | 3.252.816 |
| 13 | 1.° | Material de Universidades | 238.000 | |
| | 2.° | ——— de Escuelas especiales | 184.842 | |
| | 3.° | ——— de Clínicas | 159.670 | |
| | 4.° | Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid | 10.000 | |
| | | | | 592.012 |
| | | | | 4.468.287 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*......... | » | 4.468.287 |
| | | CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS. | | |
| 14 | 1.° | Personal de Academias......................... | 140.310 | |
| | 2.° | ——— de Bibliotecas, Archivos y Museos.......... | 563.143 | |
| | 3.° | ——— del Observatorio astronómico............ | 57.500 | |
| | 4.° | ——— de la Calcografía nacional................ | 17.625 | |
| | | | | 778.578 |
| 15 | 1.° | Material de Academias......................... | 219.750 | |
| | 2.° | ——— de Bibliotecas, Archivos y Museos.......... | 151.950 | |
| | 3.° | ——— del Observatorio astronómico............. | 19.000 | |
| | 4.° | ——— de la Calcografía nacional................ | 8.000 | |
| | | | | 398.700 |
| | | FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES. | | |
| 16 | 1.° | Material para fomento de las letras y de las ciencias... | 211.550 | |
| | 2.° | ——— para idem de las bellas artes.............. | 81.000 | |
| | 3.° | ——— de antigüedades......................... | 97.000 | |
| | 4.° | Auxilios para la instruccion popular.............. | 190.000 | |
| | 5.° | Gastos diversos................................ | 68.375 | |
| | | | | 647.925 |
| | | ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCION PÚBLICA. | | |
| 17 | Unico. | Material...................................... | » | 45.000 |
| | | AGRICULTURA É INDUSTRIA. | | |
| 18 | 1.° | Personal de agricultura......................... | 276.000 | |
| | 2.° | ——— de montes............................ | 1.222.500 | |
| | | | | 1.498.500 |
| 19 | 1.° | Material de agricultura......................... | 600.500 | |
| | 2.° | ——— de montes............................ | 982.300 | |
| | | | | 1.582.800 |
| 20 | Unico. | Gastos generales de agricultura é industria.......... | » | 14.000 |
| | | | | 9.433.790 |

## Obras públicas, Comercio y Minas.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | GASTOS GENERALES. | | |
| 21 | 1.° | Personal facultativo de obras públicas............... | 2.582.750 | |
| | 2.° | ——— de la Junta consultiva.................... | 18.625 | |
| | 3.° | ——— del depósito de planos.................... | 5.500 | |
| | 4.° | ——— del servicio general de provincias.......... | 137.080 | |
| | | | | 2.743.955 |
| 22 | 1.° | Material de la Junta consultiva................... | 7.500 | |
| | 2.° | ——— del servicio general...................... | 321.500 | |
| | | | | 329.000 |
| | | CARRETERAS. | | |
| 23 | 1.° | Material de nueva construccion.................... | 4.043.083 | |
| | 2.° | ——— de reparacion........................... | 6.225.000 | |
| | 3.° | ——— de conservacion.......................... | 13.304.887 | |
| | 4.° | ——— de carreteras de Cataluña................. | 200.000 | |
| | | | | 23.772.970 |
| | | | | 26.845.925 |

# SECCION SEXTA.

## MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicio general.** | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría | 259.500 | |
| | | | | 289.500 |
| 2.° | 1.° | Material de idem | 85.000 | |
| | 2.° | Calamidades públicas | 200.000 | |
| | | | | 285.000 |
| 3.° | Unico. | Personal de la Direccion general de Administracion | » | 166.500 |
| 4.° | » | Material de idem | » | 25.000 |
| 5.° | » | Personal de Gobiernos de provincia | » | 1.230.875 |
| 6.° | 1.° | Material de idem | 218.000 | |
| | 2.° | Alquileres de casa y otros gastos | 109.319 | |
| | | | | 327.319 |
| 7.° | Unico. | Personal de órden público | » | 3.219.175 |
| 8.° | 1.° | Material de idem de Madrid | 244.390 | |
| | 2.° | Gastos reservados y extraordinarios | 350.000 | |
| | 3.° | Socorros á emigrados extranjeros y deportados políticos | 20.000 | |
| | | | | 614.390 |
| 9.° | Unico. | Personal central de beneficencia y sanidad | » | 17.500 |
| 10 | 1.° | ——— de la Administracion central de beneficencia general | 118.199 | |
| | 2.° | ——— de establecimientos generales de Madrid | 73.862 | |
| | 3.° | ——— de idem de provincias | 20.157 | |
| | | | | 212.218 |
| 11 | 1.° | Material de la Administracion central de beneficencia general | 28.250 | |
| | 2.° | ——— de establecimientos generales de Madrid | 525.660 | |
| | 3.° | ——— de idem de provincias | 148.534 | |
| | | | | 702.444 |
| 12 | 1.° | Personal de la Administracion central de sanidad | 57.500 | |
| | 2.° | ——— de la Secretaría del Real Consejo de Sanidad | 36.000 | |
| | 3.° | ——— de los puertos y lazaretos | 537.000 | |
| | 4.° | ——— del Instituto de vacunacion | 12.000 | |
| | 5.° | Obligaciones eventuales ó transitorias del personal de sanidad | 42.875 | |
| | | | | 685.375 |
| 13 | 1.° | Material de la Administracion central de sanidad | 15.000 | |
| | 2.° | ——— de la Secretaría del Real Consejo de sanidad | 1.500 | |
| | 3.° | Gastos del ramo en las dependencias y servicios centrales y locales | 139.600 | |
| | | | | 156.100 |
| 14 | 1.° | Personal de la Direccion general de establecimientos penales | 116.500 | |
| | 2.° | ——— de presidios | 332.250 | |
| | | | | 448.750 |
| 15 | 1.° | Material de la Direccion general de establecimientos penales | 20.000 | |
| | 2.° | ——— de presidios | 3.029.742 | |
| | | | | 3.049.742 |
| | | | | 11.429.888 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*........... | » | 11.429.888 |
| 16 | Unico. | Personal de telégrafos.......................... | » | 3.608.375 |
| 17 | » | Material de idem.............................. | » | 1.238.540 |
| 18 | » | Personal de correos........................... | » | 3.972.500 |
| 19 | 1.° | Gastos de administracion de idem................ | 571.750 | |
| | 2.° | Conducciones terrestres y marítimas.............. | 2.350.065 | |
| | | | | 2.921.815 |
| 20 | Unico. | Personal de la Fiscalías de imprenta............... | » | 44.250 |
| 21 | » | Material de idem id........................... | » | 4.500 |
| 22 | » | Personal de la Imprenta Nacional................ | » | 91.250 |
| 23 | » | Material de idem.............................. | » | 353.750 |
| | | | | 23.664.868 |
| | | **Guardia civil.** | | |
| 24 | 1.° | Personal de la Direccion general.................. | 129.427 | |
| | 2.° | ——— de tercios............................... | 17.005.503 | |
| | | | | 17.134.930 |
| 25 | 1.° | Gastos de la Direccion general.................... | 6.750 | |
| | 2.° | Provision de pienso y utensilio.................... | 1.281.814 | |
| | 3.° | Alquileres, obras, lazos y otros gastos.............. | 583.670 | |
| | | | | 1.872.234 |
| | | | | 19.007.164 |
| | | **Gastos de los ramos productivos.** | | |
| 26 | Unico. | Material de establecimientos penales, pluses de confinados y otros.............................. | » | 75.000 |
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 27 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo........ | » | 1.462.844 |
| 28 | Unico. | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)....................... | » | » |
| | | | | 1.462.844 |
| | | **RESÚMEN.** | | |
| | | Servicio general................................ | 23.664.868 | |
| | | Guardia civil.................................. | 19.007.164 | |
| | | Gastos de los ramos productivos.................. | 75.000 | |
| | | Ejercicios cerrados............................. | 1.462.844 | |
| | | | 44.209.876 | |

# SECCION SÉTIMA.

## MINISTERIO DE FOMENTO.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Servicio general.** | | |
| | | ADMINISTRACION CENTRAL. | | |
| 1.° | Unico. | Personal del Ministerio | » | 458.000 |
| 2.° | » | Material de idem | » | 106.200 |
| 3.° | » | ——— del *Boletin* | » | 10.000 |
| | | ADMINISTRACION PROVINCIAL. | | |
| 4.° | Unico. | Personal | » | 620.900 |
| 5.° | » | Material | » | 45.500 |
| | | | | 1.240.600 |
| | | **Instruccion pública, Agricultura é Industria.** | | |
| | | INSTRUCCION PÚBLICA. | | |
| | | GASTOS GENERALES. | | |
| 6.° | 1.° | Personal del Consejo de Instruccion pública | 27.750 | |
| | 2.° | ——— de la Inspeccion general de idem | 50.000 | |
| | | | | 77.750 |
| 7.° | Unico. | Material de gastos generales | » | 11.500 |
| | | PRIMERA ENSEÑANZA. | | |
| 8.° | 1.° | Personal de Escuelas normales | 63.375 | |
| | 2.° | ——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos | 47.750 | |
| | | | | 111.125 |
| 9.° | 1.° | Material de Escuelas normales | 10.000 | |
| | 2.° | ——— del Colegio de Sordo-mudos y de ciegos | 82.500 | |
| | | | | 92.500 |
| | | SEGUNDA ENSEÑANZA. | | |
| 10 | Unico. | Personal | » | 313.584 |
| 11 | » | Material | » | 17.000 |
| | | ENSEÑANZA SUPERIOR Y PROFESIONAL. | | |
| 12 | 1.° | Personal de Universidades | 2.278.778 | |
| | 2.° | ——— de Escuelas especiales | 974.038 | |
| | | | | 3.252.816 |
| 13 | 1.° | Material de Universidades | 238.000 | |
| | 2.° | ——— de Escuelas especiales | 184.842 | |
| | 3.° | ——— de Clínicas | 159.670 | |
| | 4.° | Subvencion á la Escuela homeopática de Madrid | 10.000 | |
| | | | | 592.012 |
| | | | | 4.468.287 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*......... | » | 4.468.287 |
| | | CORPORACIONES Y ESTABLECIMIENTOS CIENTÍFICOS, ARTÍSTICOS Y LITERARIOS. | | |
| 14 | 1.° | Personal de Academias.......................... | 140.310 | |
| | 2.° | ——— de Bibliotecas, Archivos y Museos.......... | 563.143 | |
| | 3.° | ——— del Observatorio astronómico.............. | 57.500 | |
| | 4.° | ——— de la Calcografía nacional................ | 17.625 | |
| | | | | 778.578 |
| 15 | 1.° | Material de Academias.......................... | 219.750 | |
| | 2.° | ——— de Bibliotecas, Archivos y Museos.......... | 151.950 | |
| | 3.° | ——— del Observatorio astronómico.............. | 19.000 | |
| | 4.° | ——— de la Calcografía nacional................ | 8.000 | |
| | | | | 398.700 |
| | | FOMENTO DE LAS LETRAS Y DE LAS ARTES. | | |
| 16 | 1.° | Material para fomento de las letras y de las ciencias... | 211.550 | |
| | 2.° | ——— para idem de las bellas artes.............. | 81.000 | |
| | 3.° | ——— de antigüedades.......................... | 97.000 | |
| | 4.° | Auxilios para la instruccion popular............... | 190.000 | |
| | 5.° | Gastos diversos.................................. | 68.375 | |
| | | | | 647.925 |
| | | ALQUILERES DE LOS EDIFICIOS DE INSTRUCCION PÚBLICA. | | |
| 17 | Unico. | Material........................................ | » | 45.000 |
| | | AGRICULTURA É INDUSTRIA. | | |
| 18 | 1.° | Personal de agricultura.......................... | 276.000 | |
| | 2.° | ——— de montes.................................. | 1.222.500 | |
| | | | | 1.498.500 |
| 19 | 1.° | Material de agricultura.......................... | 600.500 | |
| | 2.° | ——— de montes.................................. | 982.300 | |
| | | | | 1.582.800 |
| 20 | Unico. | Gastos generales de agricultura é industria.......... | » | 14.000 |
| | | | | 9.433.790 |

## Obras públicas, Comercio y Minas.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | GASTOS GENERALES. | | |
| 21 | 1.° | Personal facultativo de obras públicas............... | 2.582.750 | |
| | 2.° | ——— de la Junta consultiva....................... | 18.625 | |
| | 3.° | ——— del depósito de planos....................... | 5.500 | |
| | 4.° | ——— del servicio general de provincias............ | 137.080 | |
| | | | | 2.743.955 |
| 22 | 1.° | Material de la Junta consultiva.................... | 7.500 | |
| | 2.° | ——— del servicio general......................... | 321.500 | |
| | | | | 329.000 |
| | | CARRETERAS. | | |
| 23 | 1.° | Material de nueva construccion.................... | 4.043.083 | |
| | 2.° | ——— de reparacion............................... | 6.225.000 | |
| | 3.° | ——— de conservacion............................. | 13.304.887 | |
| | 4.° | ——— de carreteras de Cataluña.................... | 200.000 | |
| | | | | 23.772.970 |
| | | | | 26.845.925 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior* | » | 26.845.925 |
| | | OBLIGACIONES FIJAS POR OBRAS CONCLUIDAS. | | |
| 24 | Unico. | Material | » | 73.250 |
| | | FERRO-CARRILES. | | |
| 25 | Unico. | Personal | » | 586.075 |
| 26 | 1.° | Material de estudios | 100.000 | |
| | 2.° | ——— de la inspeccion facultativa y administrativa | 216.750 | |
| | | | | 316.750 |
| | | APROVECHAMIENTO DE AGUAS, RIOS Y CANALES. | | |
| 27 | Unico. | Personal | » | 92.425 |
| 28 | 1.° | Material de nueva construccion | 1.013.000 | |
| | 2.° | ——— de conservacion | 199.020 | |
| | 3.° | Estudios de cuencas hidrográficas | 230.000 | |
| | | | | 1.442.020 |
| | | NAVEGACION MARÍTIMA. | | |
| 29 | 1.° | Personal de puertos | 17.155 | |
| | 2.° | ——— de faros | 445.750 | |
| | 3.° | ——— de boyas | 5.840 | |
| | | | | 468.745 |
| 30 | 1.° | Material de puertos | 4.028.000 | |
| | 2.° | ——— de faros | 768.750 | |
| | 3.° | ——— de boyas | 85.000 | |
| | | | | 4.881.750 |
| | | CONSTRUCCIONES CIVILES. | | |
| 31 | 1.° | Obras nuevas, conservacion, reforma y reparacion | 2.000.000 | |
| | 2.° | Reparacion de la catedral de Leon | 125.000 | |
| | | | | 2.125.000 |
| | | COMERCIO. | | |
| 32 | Unico. | Personal | » | 40.000 |
| 33 | » | Material | » | 1.750 |
| | | MINAS. | | |
| 34 | 1.° | Personal facultativo | 830.000 | |
| | 2.° | ——— de la Junta facultativa | 22.750 | |
| | 3.° | ——— de la Comision del mapa geológico | 9.000 | |
| | | | | 861.750 |
| 35 | 1.° | Material de la Junta facultativa | 3.000 | |
| | 2.° | ——— del servicio general de minas | 101.500 | |
| | | | | 104.500 |
| | | | | 37.839.940 |

## Estadística.

INSTITUTO GEOGRÁFICO Y ESTADÍSTICO.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 36 | Unico. | Personal facultativo | » | 1.379.438 |
| 37 | » | Material de idem | » | 993.475 |
| 38 | » | Gastos generales | » | 54.000 |
| | | | | 2.426.913 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Gastos de los ramos productivos.** | | |
| 39 | Unico. | Material de instruccion pública | » | 29.000 |
| 40 | » | Administracion de fincas | » | 9.646 |
| | | | | 38.646 |
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 41 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 2.159.316'50 |
| 42 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria) | » | » |
| | | | | 2.159.316'50 |
| Adics. | | **Servicios extraordinarios.** | | |
| 1.° | Único. | Obras de carreteras é instalacion de portazgos | » | 12.722.334 |
| 2.° | 1.° | Subvenciones de ferro-carriles | 6.000.000 | |
| | 2.° | Ferro-carriles del Noroeste | 5.000.000 | |
| | | | | 11.000.000 |
| 3.° | Unico. | Canales de riego | » | 500.000 |
| | | | | 24.222.334 |

## RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Servicio general | 1.240.600 |
| Instruccion pública, Agricultura é Industria | 9.433.790 |
| Obras públicas, Comercio y Minas | 37.839.940 |
| Estadística | 2.426.913 |
| Gastos de los ramos productivos | 38.646 |
| Ejercicios cerrados | 2.159.316'50 |
| | 53.139.205'50 |
| Servicios extraordinarios | 24.222.334 |
| | 77.361.539'50 |

DISPOSICION.

Se considera ampliado el crédito comprendido en la primera partida del art. 1.°, capítulo 2.° adicional en la cantidad que fuere necesaria para satisfacer en metálico á las empresas de ferro-carriles los recursos y subvenciones que les correspondan con arreglo á la ley.

# SECCION OCTAVA.

## MINISTERIO DE HACIENDA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Gastos de la Administracion central.** | | |
| 1.° | 1.° | Sueldo del Ministro | 30.000 | |
| | 2.° | Personal de la Secretaría | 167.750 | |
| | | | | 197.750 |
| 2.° | Unico. | Material de idem | » | 81.000 |
| 3.° | » | Personal del Tribunal de Cuentas del Reino | » | 928.000 |
| 4.° | » | Material de idem id. | » | 31.500 |
| 5.° | 1.° | Personal de la Direccion general del Tesoro público | 210.750 | |
| | 2.° | ——— de la Tesorería central | 94.750 | |
| | 3.° | ——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado | 422.500 | |
| | 4.° | ——— de la Contaduría central | 123.000 | |
| | 5.° | ——— de las dependencias de la Direccion de la Deuda | 698.250 | |
| | 6.° | ——— de la Comision general de Hacienda de España, en el extranjero | 253.750 | |
| | 7.° | ——— de la Junta de Pensiones civiles | 104.250 | |
| | 8.° | ——— de la Direccion general de Contribuciones | 241.750 | |
| | 9.° | ——— de la de Aduanas | 198.750 | |
| | 10 | ——— de la de Rentas estancadas | 254.750 | |
| | 11 | ——— de la de Propiedades y derechos del Estado | 277.000 | |
| | 12 | ——— de la de Impuestos | 131.750 | |
| | 13 | ——— de la de la Caja de Depósitos | 220.000 | |
| | 14 | ——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado | 44.750 | |
| | 15 | ——— de la de Gracia y Justicia | 88.750 | |
| | 16 | ——— de la de Gobernacion | 89.750 | |
| | 17 | ——— de la de Fomento | 94.000 | |
| | | | | 3.548.500 |
| 6.° | 1.° | Material de la Direccion general del Tesoro público | 20.000 | |
| | 2.° | ——— de la Tesorería central | 6.000 | |
| | 3.° | ——— de la Intervencion general de la Administracion del Estado | 15.000 | |
| | 4.° | ——— de la Contaduría central | 6.000 | |
| | 5.° | ——— de las dependencias de la Direccion de la Deuda | 40.000 | |
| | 6.° | ——— de la Comision general de Hacienda de España en el extranjero | 46.800 | |
| | 7.° | ——— de la Junta de Pensiones civiles | 23.000 | |
| | 8.° | ——— de la Direccion general de Contribuciones | 12.000 | |
| | 9.° | ——— de la de Aduanas | 24.000 | |
| | 10 | ——— de la de Rentas estancadas | 12.000 | |
| | 11 | ——— de la de Propiedades y derechos del Estado | 12.000 | |
| | 12 | ——— de la de Impuestos | 12.000 | |
| | 13 | ——— de la de la Caja de Depósitos | 22.000 | |
| | 14 | ——— de la Ordenacion de pagos del Ministerio de Estado | 5.400 | |
| | 15 | ——— de la de Gracia y Justicia | 6.000 | |
| | 16 | ——— de la de Gobernacion | 10.000 | |
| | 17 | ——— de la de Fomento | 12.000 | |
| | | | | 284.200 |
| | | | | 5.070.950 |

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*............ | » | 5.070.950 |
| 7.° | Unico. | Personal de la Asesoría general y provincial de Hacienda. | » | 305.250 |
| 8.° | » | Material de idem y gastos de administracion de justicia. | » | 13.300 |
| 9.° | » | Gastos de visitas extraordinarias que acuerden el Ministro de Hacienda, las Direcciones generales y los jefes de las Administraciones económicas............ | » | 52.250 |
| | | | | 5.441.750 |

## Gastos de la Administracion provincial.

| Capítulos | Artículos | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 10 | 1.° | Personal de la Administracion económica provincial... | 5.085.750 | |
| | 2.° | ——— de las Administraciones de aduanas y depósitos........................ | 1.708.920 | |
| | 3.° | ——— de la Administracion provincial de rentas estancadas........................ | 805.587 | |
| | 4.° | ——— de las Depositarías de Hacienda pública...... | 30.400 | |
| | 5.° | ——— de las Administraciones y fielatos de consumos. | 48.375 | |
| | 6.° | ——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas.. | 12.500 | |
| | 7.° | ——— de las Comisiones de evaluacion de la riqueza. | 494.750 | |
| | | | | 8.186.282 |
| 11 | 1.° | Material para las oficinas de la Administracion económica provincial........................ | 327.612 | |
| | 2.° | ——— de las Administraciones de aduanas y depósitos........................ | 63.329 | |
| | 3.° | ——— de las Depositarías de Hacienda........... | 18.219 | |
| | 4.° | ——— de las Administraciones y fielatos de consumos. | 17.400 | |
| | 5.° | ——— de intervencion del impuesto transitorio sobre azúcares en las provincias no concertadas.. | 500 | |
| | 6.° | ——— de las Comisiones de evaluacion de la riqueza. | 28.700 | |
| | | | | 455.760 |
| 12 | Unico. | Personal de la Fábrica nacional del Sello........... | » | 89.625 |
| 13 | » | Gastos de escritorio de idem...................... | » | 4.000 |
| 14 | » | Personal de las Fábricas de tabacos................ | » | 561.500 |
| 15 | » | Gastos de escritorio de las mismas.................. | » | 24.000 |
| 16 | » | Personal de la Fábrica de sal de Torrevieja.......... | » | 22.800 |
| 17 | » | Gastos de escritorio, visitas y otros de idem.......... | » | 1.625 |
| 18 | 1.° | Personal administrativo de las Casas de Moneda....... | 92.875 | |
| | 2.° | ——— facultativo de idem........................ | 46.000 | |
| | | | | 138.875 |
| 19 | Unico. | Material de las oficinas de las Casas de Moneda....... | » | 7.380 |
| 20 | 1.° | Personal de las minas de Almaden.................. | 175.813 | |
| | 2.° | ——— de la intervencion del arriendo de las de Linares........................ | 25.250 | |
| | | | | 201.063 |
| 21 | 1.° | Material de las minas de Almaden.................. | 6.100 | |
| | 2.° | ——— de la intervencion del arriendo de las de Linares........................ | 600 | |
| | | | | 6.700 |
| 22 | Unico. | Personal para la conservacion de las Fábricas de sal suprimidas........................ | » | 3.500 |
| 23 | » | Material de idem........................ | » | 110 |
| | | | | 9.703.220 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. *Pesetas.* | Por capítulos. *Pesetas.* |
|---|---|---|---|---|
| | | **Gastos generales, comunes á la Administracion central y provincial.** | | |
| 24 | Unico. | Gastos generales de todos los servicios de la Deuda pública | » | 72.650 |
| 25 | 1.° | Gastos del movimiento de fondos por giros y remesas | 550.000 | |
| | 2.° | Diferencias de cambios en el pago de intereses de la Deuda exterior y quebrantos en el extranjero | 1.450.000 | |
| | | | | 2.000.000 |
| 26 | 1.° | Gastos del arreglo de archivos y demás extraordinarios que acuerde la Intervencion general de la administracion del Estado | 50.000 | |
| | 2.° | —— de la impresion y encuadernacion de cuentas, presupuestos, libros y documentos para la contabilidad | 108.650 | |
| | 3.° | —— de los documentos de contabilidad que remita la Direccion del Tesoro á las oficinas provinciales | 10.000 | |
| | 4.° | —— de impresion y encuadernacion de documentos de contribuciones | 5.000 | |
| | 5.° | —— de contabilidad y administracion de los impuestos. | 5.000 | |
| | 6.° | —— de los que disponga la Direccion de Rentas | 5.000 | |
| | | | | 183.650 |
| 27 | Unico. | Gastos de la impresion y encuadernacion de la estadística mercantil y tablas de valores | » | 17.000 |
| 28 | 1.° | Alquileres, obras y reparos de los almacenes en las capitales y Administraciones subalternas de Rentas estancadas | 220.000 | |
| | 2.° | —— de las Fábricas de tabacos | 65.800 | |
| | 3.° | —— de la Fábrica de sal de Torrevieja | 10.000 | |
| | 4.° | —— de las Administraciones y almacenes de aduanas y depósitos, y obras para habilitar las aduanas del Campo de Gibraltar y de Irun | 415.000 | |
| | 5.° | —— de todas las demás dependencias de Hacienda, y compra y composicion de mobiliario. | 498.500 | |
| | 6.° | —— de los edificios de propiedad particular ocupados por las Comisiones de evaluacion de la riqueza, y compra y composicion de mobiliario | 30.000 | |
| | 7.° | —— de las Administraciones y Fielatos de consumos | 10.000 | |
| | | | | 1.249.300 |
| 29 | 1.° | Gastos eventuales de las Administraciones de aduanas. | 200.000 | |
| | 2.° | —— que produzca en el extranjero la compulsa de partidas sacramentales de individuos de clases pasivas | 2.500 | |
| | 3.° | —— eventuales en general | 54.000 | |
| | | | | 256.500 |
| | | | | 3.779.100 |
| | | **Ejercicios cerrados.** | | |
| 30 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | 252.638 |
| 31 | » | —— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria) | » | » |
| | | | | 252.638 |

## RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Gastos de la Administracion central | 5.441.750 |
| —— de la Administracion provincial | 9.703.220 |
| —— generales, comunes á la Administracion central y provincial | 3.779.100 |
| Ejercicios cerrados | 252.638 |
| | 19.176.708 |

## DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en el art. 5.° del capítulo 10, en el 4.° del capítulo 11, y en el 7.° del 28, en la cantidad necesaria, si fuese preciso administrar por cuenta de la Hacienda el impuesto de consumos en algunas otras capitales de provincia.

Segunda. Igualmente se considerará ampliado hasta el importe de las cantidades que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, el crédito del capítulo 25 para pago de diferencias de cambios y quebrantos en el extranjero.

# SECCION NOVENA.

## GASTOS DE LAS CONTRIBUCIONES Y RENTAS PÚBLICAS.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | **Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.** | | |
| 1.° | Unico. | Personal de inspeccion del impuesto de minas........ | » | 6.000 |
| 2.° | 1.° | Material de idem.......... | 5.292 | |
| | 2.° | Gastos de administracion.......... | 10.000 | |
| | | | | 15.292 |
| 3.° | Unico. | Gastos de administracion, de escritorio y premios del *Boletin oficial de Hacienda*.......... | » | 10.125 |
| 4.° | 1.° | Gastos de elaboracion de papel sellado y sellos de todas clases.......... | 150.000 | |
| | 2.° | Compra de primeras materias.......... | 736.516 | |
| | 3.° | Adquisicion, reparacion y entretenimiento de máquinas y prensas.......... | 34.815 | |
| | | | | 921.331 |
| 5.° | 1.° | Portes de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.......... | 70.000 | |
| | 2.° | Premios de expendicion de papel sellado, efectos timbrados de todas clases y sellos sueltos.......... | 937.000 | |
| | | | | 1.007.000 |
| 6.° | 1.° | Compra de tabacos en rama para todas las labores..... | 11.816.200 | |
| | 2.° | Coste, flete y seguro de tabacos de Filipinas.......... | 7.089.000 | |
| | 3.° | Portes y fletes hasta las fábricas y entre las mismas..... | 328.740 | |
| | 4.° | Gastos de fabricacion y adquisicion de efectos para todas las labores.......... | 9.725.746 | |
| | 5.° | Portes y fletes desde las fábricas al punto de expendicion. | 1.540.000 | |
| | 6.° | Premios de expendicion.......... | 6.552.060 | |
| | 7.° | Compra de tabacos habanos elaborados en la isla de Cuba. | 1.500.000 | |
| | 8.° | Elaboracion de precintos para el adeudo de tabacos con destino al consumo particular.......... | 5.000 | |
| | | | | 38.556.746 |
| 7.° | 1.° | Gastos de fabricacion de cédulas personales.......... | 70.000 | |
| | 2.° | Premios de expendicion.......... | 280.000 | |
| | | | | 350.000 |
| 8.° | 1.° | Gastos de fabricacion de sales.......... | 200.000 | |
| | 2.° | —— de repeso, inutilizacion y otros.......... | 4.000 | |
| | | | | 204.000 |
| 9.° | 1.° | Comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías.......... | 1.296.000 | |
| | 2.° | Gastos diversos de idem.......... | 186.750 | |
| | | | | 1.482.750 |
| 10 | Unico. | Gastos de administracion del Giro mútuo del Tesoro.. | » | 425.500 |
| 11 | 1.° | Gastos de las Casas de Moneda.......... | 27.800 | |
| | 2.° | —— para acuñacion de oro y plata.......... | 1.000.000 | |
| | | | | 1.027.800 |
| 12 | 1.° | Gastos de explotacion de las minas de Almaden y Almadenejos.......... | 1.553.170 | |
| | 2.° | —— de la intervencion del arriendo de las de Linares. | 300 | |
| | | | | 1.553.470 |
| | | | | 45.560.014 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*........ | » | 45.560.014 |
| 13 | 1.° | Gastos de administracion de los bienes del Estado á cargo del Ministerio y de la Direccion de Propiedades. | 74.740 | |
| | 2.° | —— de los del Clero.......................... | 102.400 | |
| | 3.° | —— de los de Secuestros...................... | 1.400 | |
| | 4.° | —— de los del Patrimonio que fué de la Corona..... | 38.914 | |
| | | | | 217.454 |
| | | | | 45.777.468 |

## Resguardos.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 14 | 1.° | Personal del Cuerpo de Carabineros................ | 13.914.215 | |
| | 2.° | —— del Resguardo de puertos................ | 473.590 | |
| | | | | 14.387.805 |
| 15 | 1.° | Material del Cuerpo de Carabineros................ | 344.924 | |
| | 2.° | —— del Resguardo de puertos................ | 38.970 | |
| | | | | 383.894 |
| 16 | Unico. | Personal del Resguardo especial de sales........... | » | 33.500 |
| 17 | » | —— del de Rentas estancadas................. | » | 41.250 |
| 18 | » | —— del de consumos......................... | » | 170.786 |
| 19 | » | —— del de azúcares en las provincias no concertadas...................... | » | 43.250 |
| 20 | » | Material del Resguardo especial de Rentas estancadas. | » | 682 |
| 21 | » | —— del de consumos......................... | » | 6.613 |
| 22 | » | —— del de azúcares en las provincias no concertadas. | » | 2.500 |
| | | | | 15.070.280 |

## Obligaciones transitorias.

ESTADÍSTICA DE LA RIQUEZA TERRITORIAL.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 23 | Unico. | Personal de la Seccion central de Estadística de la riqueza territorial y sus agregadas................ | » | 54.500 |
| 24 | » | Material de idem.............................. | » | 3.000 |
| 25 | » | Personal de las Comisiones provinciales de Estadística. | » | 607.125 |
| 26 | » | Material de idem.............................. | » | 23.500 |
| 27 | » | Alquileres de edificios, compra y composicion de mobiliario para idem.............................. | » | 15.000 |
| | | | | 703.125 |

## Minoracion de ingresos.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 28 | Unico. | Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados......... | » | 1.055.006'45 |
| 29 | » | Ganancias de loterías.............................. | » | 42.500.000 |
| 30 | 1.° | Premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos.............................. | 12.500 | |
| | 2.° | —— á aprehensores de tabacos................ | 125.000 | |
| | 3.° | —— á denunciadores de efectos timbrados y partícipes de multas.............................. | 50.000 | |
| | | | | 187.500 |
| | | | | 43.742.506'45 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*.................... | » | 43.742.506'45 |
| 31 | Unico. | Indemnizacion de derechos de aduanas por material de obras públicas. (Memoria)......................... | » | » |
| 32 | 1.° | Gastos por premio de cobranza y otros de la contribucion territorial.......................... | 5.575.820 | |
| | 2.° | —— Idem id. de la industrial...... ............ | 1.958.490 | 7.534.310 |
| 33 | Unico. | Primas de construccion de buques y exportacion de azúcares refinados.............................. | » | 50.000 |
| | | | | 51.326.816'45 |

## Ejercicios cerrados.

| | | | | |
|---|---|---|---|---|
| 34 | Unico. | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | » | 973.827'97 |
| 35 | » | ——— que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria)................ | » | » |
| | | | | 973.827'97 |

## RESÚMEN.

| | |
|---|---|
| Material de fabricacion, explotacion, trasportes, expendicion y demás gastos de las rentas y propiedades del Estado.... | 45.777.468 |
| Resguardos.......................................... | 15.070.280 |
| Obligaciones transitorias............................ | 703.125 |
| Minoracion de ingresos............................... | 51.326.816'45 |
| Ejercicios cerrados.................................. | 973.827'97 |
| | 113.851.517'42 |

## DISPOSICIONES.

Primera. Se considerarán ampliados los créditos que figuran en los capítulos 5.°, 6.°, 7.°, 9.° y 29 para premios de expendicion de papel sellado y demás efectos estancados, comisiones é indemnizaciones á los administradores de loterías y ganancias de jugadores, hasta el importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si los ingresos que se realicen por las rentas respectivas exceden de los calculados en el estado letra *B*.

Segunda. Igualmente se considerarán ampliados los créditos comprendidos en el capítulo 13 para gastos de administracion de los bienes del Estado, Clero, Secuestros y Patrimonio que fué de la Corona, y los del capítulo 30 para premios á los denunciadores de las contribuciones é impuestos y efectos timbrados, aprehensores de tabacos y partícipes de multas, hasta una suma igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio de este presupuesto.

Tercera. Asimismo se considerarán ampliados los créditos que se señalan en los capítulos 18 y 21 para personal y material del resguardo de consumos, en el caso de que la Hacienda tenga que administrar el impuesto en otras capitales de provincia.

Cuarta. El crédito que se señala en el capítulo 12, art. 1.°, para «Gastos de explotacion de las minas de Almaden,» se considerará tambien ampliado en la cantidad necesaria para todos los que exija el aumento de produccion ordinaria y para los que se ocasionen en la instalacion de máquinas de extraccion y desagüe, siempre que no exceda del remanente que exista del crédito de 1.250.000 pesetas concedido por la disposicion quinta de las comprendidas al final de la seccion octava del presupuesto de gastos aprobado por las Córtes Constituyentes para 1870 á 71, de las contenidas en el Real decreto de 7 de Agosto de 1871, y de la consignada en la disposicion sexta del presupuesto de 1872-73, cuyo crédito estará compensado con los mayores rendimientos que se obtengan de las citadas minas.

# RESÚMEN GENERAL

## DEL PRESUPUESTO DE GASTOS.

| | | | Pesetas. |
|---|---|---|---|
| Obligaciones generales del Estado......... | Seccion 1.ª Casa Real........................ | 9.550.000 | |
| | ——— 2.ª Cuerpos Colegisladores............. | 1.659.285 | |
| | ——— 3.ª Deuda pública..................... | 291.654.293 | |
| | ——— 4.ª Cargas de justicia................ | 2.729.326 | |
| | ——— 5.ª Clases pasivas.................... | 43.409.427 | |
| | | | 349.002.331 |
| Obligaciones de los departamentos ministeriales............ | Seccion 1.ª Presidencia del Consejo de Ministros... | 1.079.209 | |
| | ——— 2.ª Ministerio de Estado.............. | 3.174.113 | |
| | ——— 3.ª ——— de Gracia y Justicia....... | 51.864.203 | |
| | ——— 4.ª ——— de la Guerra............ | 123.111.747'45 | |
| | ——— 5.ª ——— de Marina.............. | 32.026.117'63 | |
| | ——— 6.ª ——— de la Gobernacion........ | 44.209.876 | |
| | ——— 7.ª ——— de Fomento............ | 77.361.539'50 | |
| | ——— 8.ª ——— de Hacienda............ | 19.176.708 | |
| | ——— 9.ª Gastos de las Contribuciones y Rentas públicas...................... | 113.851.517'42 | |
| | | | 465.855.031 |
| | Total general........................... | | 814.857.362 |

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1880.=Fernando Cos-Gayon, presidente.=El Vizconde de Campo-Grande, secretario.

# ESTADO LETRA B.

## PRESUPUESTO GENERAL ORDINARIO DE INGRESOS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1880-81.

| DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | PESETAS. |
|---|---|
| **Valores á cargo de la Direccion general de Contribuciones.** | |
| Contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería | 166.000.000 |
| ——— industrial y de comercio | 37.400.000 |
| Impuesto de derechos reales y trasmision de bienes | 22.000.000 |
| ——— de minas.—Cánon por razon de superficie y 1 por 100 del producto bruto | 2.462.500 |
| ——— sobre grandezas y títulos, honores y condecoraciones | 800.000 |
| Arbitrios de los puertos francos de Canarias | 500.000 |
| Derechos obvencionales de los Consulados y demás ingresos de Estado | 2.179.000 |
| Publicaciones oficiales de Gracia y Justicia y Fomento | 60.000 |
| Ingresos del Ministerio de la Guerra | 700.000 |
| ——— del de Fomento (montes, carreteras, Escuela de Agricultura, etc.) | 1.200.000 |
| Establecimientos penales, Imprenta Nacional, Beneficencia y demás ingresos de Gobernacion | 1.000.000 |
| Portazgos, pontazgos y barcajes | 4.500.000 |
| Subvenciones de las provincias y pueblos para la construccion de carreteras | 4.386.000 |
| Recursos eventuales | 900.000 |
| Alcances de varias clases y ramos | 300.000 |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion | 20.000 |
| Atrasos hasta fin de 1849 | 20.000 |
| | 244.427.500 |
| **Valores á cargo de la Direccion general de Impuestos.** | |
| Impuesto de cédulas personales | 7.000.000 |
| ——— sobre sueldos y asignaciones del Estado | 30.000.000 |
| Donativo del clero y monjas | 7.500.000 |
| Impuesto sobre los sueldos de los empleados provinciales y municipales | 2.400.000 |
| ——— sobre las cargas de justicia (25 ó 15 por 100) | 400.000 |
| ——— sobre los intereses de los valores de la Caja de Depósitos (10 por 100) | 148.000 |
| ——— sobre los honorarios de los Registradores de la propiedad | 275.000 |
| ——— sobre las tarifas de los viajeros y de mercancías | 10.000.000 |
| ——— sobre el azúcar de produccion nacional peninsular | 2.000.000 |
| ——— de consumos | 74.300.000 |
| ——— sobre la sal | 12.500.000 |
| Recursos eventuales | 100.000 |
| Alcances de dichos impuestos | 5.000 |
| Intereses del 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion | 3.000 |
| Atrasos hasta fin de 1849 | 5.000 |
| Diez por ciento de administracion de partícipes | 80.000 |
| | 146.716.000 |

| DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | | | PESETAS. |
|---|---|---|---|

## Valores á cargo de la Direccion general de Aduanas.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Renta de Aduanas... | Derechos de importacion | 82.000.000 | |
| | ——— de exportacion | 790.000 | |
| | Impuesto de carga | 2.200.000 | |
| | ——— de descarga | 3.500.000 | |
| | ——— de viajeros | 200.000 | |
| | Derechos menores | 440.000 | |
| | ——— de cuarentena y lazareto | 120.000 | |
| | Parte de la Hacienda en las multas y en las mercancías abandonadas | 330.000 | |
| | Impuesto sobre los derechos que se satisfagan en pagarés | 20.000 | |
| | ——— sobre los géneros coloniales | 15.000.000 | |
| | Derecho extraordinario sobre el valor de algunas mercancías en el comercio exterior y otros varios conceptos | 12.400.000 | |
| | | | 117.000.000 |
| Recursos eventuales | | | 50.000 |
| Alcances | | | 5.000 |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion | | | 2.000 |
| Atrasos hasta fin de 1849 del ramo de Aduanas | | | 5.000 |
| | | | 117.062.000 |

## Valores á cargo de la Direccion general de Rentas estancadas.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Sello del Estado.... | Papel sellado, sellos y timbre | 36.544.327 | |
| | Varios productos | 32.000 | |
| | Sello extraordinario de guerra | 2.000.000 | |
| | Recargo de 50 por 100 en el papel sellado y sellos sueltos, excepto los de comunicaciones y telégrafos y el papel de pagos al Estado | 5.085.000 | |
| | Licencias de uso de armas, caza y pesca | 600.000 | |
| | | | 44.261.327 |
| Tabacos | Venta de tabacos | 109.312.050 | |
| | Derechos de regalía | 895.000 | |
| | Productos de la exportacion | 500.000 | |
| | Varios productos de fabricacion | 158.000 | |
| | Comisos.—Parte de la Hacienda | 15.000 | |
| | | | 110.880.050 |
| Sales | Venta de sal á precio de comercio | 740.000 | |
| | ——— de idem para extraer del Reino | 760.000 | |
| | Impuesto sobre la fabricacion | 1.000.000 | |
| | | | 2.500.000 |
| Loterías | Loterías | 57.000.000 | |
| | Rifas | 500.000 | |
| | | | 57.500.000 |
| Recursos eventuales de rentas estancadas | | | 100.000 |
| Alcances | | | 100.000 |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion | | | 6.000 |
| | | | 215.347.377 |

## Valores á cargo de la Direccion general de Propiedades y derechos del Estado.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Minas de Almaden | | | 7.200.000 |
| ——— de Linares.—Producto del arriendo | | | 800.000 |
| | | | 8.000.000 |

| DESIGNACIÓN DE LOS INGRESOS. | | | PESETAS. |
|---|---|---|---|
| | *Suma anterior* ....... | » | 8.000.000 |
| Productos en administracion de las fincas y rentas del Estado......... | Rentas de los bienes del Estado en general......... | 160.000 | |
| | —— de las fincas al servicio de la Administracion. | 80.000 | |
| | Producto de canales y navegacion fluvial.......... | 408.200 | |
| | —— de montes y plantíos.............. | 153.390 | |
| | —— del Patrimonio que fué de la Corona...... | 200.000 | |
| | | | 1.001.590 |
| Renta de los bienes del clero á metálico y por venta de frutos.......................... | | | 600.000 |
| Renta de Cruzada.—Producto líquido.............................. | | | 2.670.000 |
| Productos en administracion de las fincas de secuestros.......................... | | | 40.000 |
| Diferentes derechos del Estado...... | Veinte por ciento de la renta de propios........... | 250.000 | |
| | Consignaciones para archivos y bibliotecas......... | 72.000 | |
| | Asignaciones de las empresas de ferro-carriles para gastos de inspeccion............. | 840.000 | |
| | —— por reintegro de los gastos de depósitos de aduanas.................... | 50.000 | |
| | Intereses de demora por productos de propiedades y derechos del Estado..................... | 700.000 | |
| | Subvencion que deben satisfacer las provincias de Málaga y Valencia en reintegro de los gastos de la guardería rural............................ | 770.225 | |
| | | | 2.682.225 |
| Recursos eventuales procedentes de fincas embargadas á deudores de bienes nacionales..... | | | 5.000 |
| Alcances de los ramos de propiedades.............................. | | | 8.000 |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion................ | | | 8.000 |
| Atrasos hasta fin de 1849.................................. | | | 6.000 |
| | | | 15.020.815 |

## Valores á cargo de la Direccion general del Tesoro público.

| | |
|---|---|
| Reintegros de ejercicios cerrados de época corriente.......................... | 10.000.000 |
| Giro mútuo del Tesoro..................................... | 700.000 |
| Casas de Moneda........................................ | 4.000.000 |
| Ingresos procedentes de Ultramar.—Filipinas.—Remesas en documentos de compra de tabacos y coste de medio flete.............................. | 5.000.000 |
| Derechos de custodia de efectos públicos en la Caja de Depósitos.................. | 200.000 |
| Indemnizaciones de guerra.—Marruecos y Cochinchina.......................... | 3.500.000 |
| Recursos eventuales..................................... | 100.000 |
| Publicaciones oficiales y *Boletin de Hacienda*.......................... | 16.000 |
| Alcances por ramos del Tesoro................................ | 10.000 |
| Intereses de 6 por 100 sobre fondos distraidos de su legítima inversion................ | 2.000 |
| Atrasos hasta fin de 1849.................................. | 2.000 |
| | 23.530.000 |

## RESÚMEN.

| | | |
|---|---|---|
| Valores á cargo de la Direccion general.. | De Contribuciones................... | 244.427.500 |
| | De Impuestos..................... | 146.716.000 |
| | De Aduanas...................... | 117.062.000 |
| | De Rentas estancadas................ | 215.347.377 |
| | De Propiedades y derechos del Estado... | 15.020.815 |
| | Del Tesoro público.................. | 23.530.000 |
| | | 762.103.692 |

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1880.=Francisco Cos-Gayon, presidente.=El Vizconde de Campo-Grande, secretario.

# ESTADO LETRA C.

## PRESUPUESTO ESPECIAL DE INGRESOS DE VENTAS DE BIENES DESAMORTIZADOS Y DE LOS GASTOS AFECTOS AL PRODUCTO DE LAS MISMAS PARA EL AÑO ECONÓMICO 1880-81.

| DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | PESETAS. |
|---|---|
| Ventas anteriores á 1.° de Mayo de 1855.—Obligaciones á metálico que se formalicen...... | 6.600 |
| Plazos al contado, vencimientos del segundo semestre de 1880 y primero de 1881, y descuentos de los posteriores por ventas y redenciones anteriores al 2 de Octubre de 1858 (Memoria). | |
| Idem id. id. por ventas y redenciones hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen á metálico, inclusas las procedentes de bienes del Patrimonio de la Corona........ | 10.000.000 |
| Idem id. id. por idem id. hechas desde 2 de Octubre de 1858 hasta fin de Junio de 1876 que se realicen en Bonos del Tesoro........ | 10.000.000 |
| Plazos al contado y descuentos por las ventas de bienes del Estado en general que se realicen á metálico desde 1.° de Julio de 1876. (Memoria)........ | » |
| Venta de salinas, fábricas y demás propiedades afectas al estanco........ | 500.000 |
| Idem de edificios y material inútil de arsenales y maestranzas de los ramos de Guerra y Marina. (Memoria)........ | » |
| Conceptos extraordinarios por ventas y redenciones........ | 40.500 |
| Productos de las ventas de edificios públicos y de las diferencias que se obtengan á favor del Estado en las permutaciones que se realicen por consecuencia de lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Memoria)........ | » |
| Negociacion de pagarés procedentes de ventas de bienes del Estado en general, hechas despues de 30 de Junio de 1876, con destino á la amortizacion de la deuda perpétua........ | 9.000.000 |
| | 29.547.100 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | 1.° | Premios de ventas........ | 125.000 | |
| | 2.° | ——— de investigacion........ | 40.000 | |
| | | | | 165.000 |
| 2.° | Unico. | Gastos generales de ventas, publicacion de *Boletines oficiales*, derechos de peritos tasadores, apeos y deslindes de fincas........ | » | 37.000 |
| 3.° | » | Devolucion de ingresos de ejercicios cerrados por anulacion ó rectificacion de ventas y redenciones, abono de intereses, indemnizaciones, exceso ó duplicacion de pagos que se verifiquen durante el periodo natural del presupuesto (Memoria)........ | » | » |
| 4.° | » | Comisiones á los Bancos de España, de Castilla é Hipotecario sobre el importe de las obligaciones de compradores de bienes nacionales que realicen........ | » | 587.500 |
| 5.° | » | Suplementos al Banco de España en el caso de ser insuficiente el importe de los pagarés que realice para satisfacer los intereses y amortizacion de los Billetes hipotecarios de la segunda série. (Memoria)........ | » | » |
| | | | | 789.500 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesetas. | Por capítulos. Pesetas. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*............ | » | 789.500 |
| 6.° | Unico. | Amortizacion de los Bonos del Tesoro admitidos en pago de bienes desamortizados.................. | » | 10.000.000 |
| 7.° | 1.° | Amortizacion de Renta perpétua al 3 por 100 con el producto de las ventas de bienes del Estado en general realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876. (Memoria)........................... | » | » |
| | 2.° | Idem de Renta perpétua exterior é interior en subastas mensuales con el producto de la negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados......... | 9.000.000 | |
| | | | | 9.000.000 |
| 8.° | Unico. | Adquisicion, construccion y reparacion de edificios para servicio del Estado, conforme á lo dispuesto en la ley de 21 de Diciembre de 1876. (Memoria).......... | » | » |
| 9.° | » | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo........................... | » | 126.204 |
| 10 | » | Idem id. id. que resulten sin pagar por las cuentas definitivas. (Memoria).......................... | » | » |
| | | | | 19.915.704 |

COMPARACION.

| | |
|---|---|
| Ingresos........................................ | 29.547.100 |
| Gastos......................................... | 19.915.704 |
| Exceso de ingresos: *remanente*........... | 9.631.396 |

DISPOSICION.

Se considerarán ampliadoslos créditos que se señalan para «Premios de ventas, de investigacion, *Boletines* de las mismas y derechos de peritos tasadores,» hasta una cantidad igual al importe de las obligaciones que se reconozcan y liquiden durante el ejercicio, si el impulso que se diera á la desamortizacion hiciese insuficientes los que se fijan.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1880.=Fernando Cos-Gayon, presidente.=El Vizconde de Campo-Grande, secretario.

DIARIO
DE LAS
SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámen relativo á la proposicion de ley sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la supresion de los Ayuntamientos que carezcan del número de 1.000 habitantes ha estudiado detenidamente este asunto y examinado todas las cuestiones que con él se enlazan, en el órden social, político y administrativo.

Sabido es que el Municipio está considerado como el elemento constitutivo del Estado, anterior al Estado mismo; de cuyo principio se deriva la opinion de los que niegan al legislador el derecho de intervenir en su régimen, que no es otra cosa, siguiendo aquella doctrina, que una ampliacion natural del gobierno de la familia. Pero siendo una cuestion definitivamente resuelta que el Estado tiene la facultad y el deber de crear, modificar y reglamentar todas las organizaciones necesarias ó existentes dentro del mismo, con las limitaciones que el interés general exige, y que se llevan hasta á los derechos naturales del hombre y al del libre ejercicio de la propiedad, no puede caber duda sobre el derecho que viene ejerciendo de marcar las condiciones que considere más precisas para la constitucion de los Ayuntamientos, cuyo punto sirve de fundamento á todas las leyes municipales.

No se detendrá, pues, la Comision en estas consideraciones, por más que respete la opinion de ilustres estadistas sostenedores de la integridad del Municipio, si no hubiéramos de deducir de esa misma importancia de la institucion municipal, colocada por algunos entre los Poderes públicos y el más antiguo de todos ellos, la conveniencia de la proposicion de ley que nos ocupa, y las indudables ventajas que al buen gobierno y á la administracion general del país pueden resultar de su planteamiento.

Por lo mismo que el Municipio es anterior á la ley, creacion natural y consecuencia de la familia, que es fundamento de la sociedad, ha venido á ser, despues de organizado dentro del Estado, la base primera de la administracion general, toda vez que los Ayuntamientos, dentro del régimen constitucional, y divididos y deslindados los Poderes públicos, son necesariamente cuerpos administrativos, representando intereses cuya suma constituye los generales de la Nacion.

En tal concepto, nada más necesario ni más consecuente con el respeto que se debe á lo que antes fué una verdadera institucion, y hoy un organismo imprescindible del Estado, que darle todas las condiciones de vitalidad y todos los elementos necesarios para que responda fielmente á los deberes que en bien del público las leyes le confian. Y esto no puede conseguirse con Ayuntamientos que carecen de recursos y de condiciones de aptitud para dirigir los múltiples servicios municipales é intervenir, ejerciendo en ellos grande influencia, en la generalidad de los del Estado.

Estas últimas consideraciones podrian excusar á la Comision de ocuparse de esta cuestion bajo su aspecto político, toda vez que deja consignada su opinion sobre el carácter administravo de los Ayuntamientos; pero conviene á su propósito recordar que si sobre el verdadero carácter social que tuvo el Municipio en su orígen, muy trasformado cuando los romanos le dieron este nombre, llegó á absorber principalmente durante la reconquista el gobierno y la política de aquellos tiempos, era esto debido al desprendimiento insensible de las facultades de los Monarcas, atentos exclusivamente á las necesidades de una guerra que nunca será bien ponderada en la historia; y aunque fué bastante larga la duracion de aquel dominio y preponderancia de los entonces llamados Concejos y Regimientos, llegó el dia en que el Poder Real empezó á reclamar sus derechos, conteniendo el abuso de aquel

otro Poder creado por la fuerza de las circunstancias; preparándose con las restricciones que se encaminaban á encerrarlo dentro de ciertos límites, y que se redoblaron durante el reinado de Doña Isabel la Católica, los sacudimientos de que fueron teatro los campos de Villalar.

Desde entonces los Ayuntamientos, sometidos al Poder Real, que ya nombraba los presidentes y habia creado regidores perpétuos, graciosamente en unos casos y por enajenacion en otros, que se mandaron redimir, fueron perdiendo su significacion política, hasta que á principios del presente siglo, en que germinaron las semillas del gobierno representativo, los legisladores de 1812, aboliendo el antiguo régimen con sus fueros y privilegios, y dando á estos cuerpos, como elemento generador la eleccion popular en absoluto, quo no se habia extinguido por completo, empezaron por marcar en la Constitucion de aquel año la condicion de que, para formar Ayuntamiento, contase cada término municipal con el número de 1.000 habitantes, que es el mismo propuesto en el proyecto que nos ocupa.

Despues de estas ligerísimas indicaciones históricas, que aun siendo tan sucintas, cuando comprenden una série de siglos, pudieran parecer impropias de este lugar, concluiremos con exponer las razones que abonan la oportunidad y conveniencia de la proposicion de ley en el órden administrativo.

A la carencia de recursos que impide en los pueblos pequeños la práctica del régimen municipal, con perjuicio de los intereses locales y de los generales del país, se agrega el abatimiento y la humillacion en que las autoridades y Ayuntamientos de tales poblaciones viven, sujetos al dominio de los que, mirando más á su propia conveniencia que á la pública, ejercen sobre ellos una influencia verdaderamente depresiva. La ineptitud ó la malicia, ó ambas cualidades juntas, dan lugar á funestos y graves abusos que la accion lenta del Gobierno para llegar á la vez á más de 5.000 pueblos que se hallan en este caso no puede evitar ni remediar, resultando en último término que una institucion que la tradicion rodea de tan altos respetos, y que como organizacion administrativa representa un papel importante en nuestra administracion pública, viene á estar personificada y absorbida en cada pueblo por un secretario indotado, única inteligencia por regla general dentro de aquellos cuerpos, y sometida al mismo tiempo á influencias extrañas é interesadas, que en manos muchas veces de los Gobiernos pueden hacer de los mismos un instrumento político en momentos determinados, desviándolos de su mision verdadera.

Por todas estas razones, la Comision, aceptando el pensamiento de la proposicion de ley de que se trata, lo ha ampliado y desenvuelto estableciendo reglas para facilitar esta trasformacion en la division municipal, poniendo á salvo derechos que no deben ser alterados, y dando al Gobierno la amplitud necesaria para que pueda llevar á cabo una reforma que, aunque de laborioso trabajo, ha de influir poderosamente en la buena y eficaz gestion de la administracion pública.

Tales son los fundamentos y razones en que está basado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se suprimen los Ayuntamientos cuyos términos municipales carezcan del número de 1.000 habitantes residentes.

Art. 2.° Para la constitucion de los nuevos Ayuntamientos con el expresado vecindario como mínumun de cada término municipal, se segregarán de unos y agregarán á otros el número de habitantes necesario en poblaciones completas para componer el de 1.000.

Art. 3.° Las agregaciones se verificarán del pueblo ó pueblos menor ó menores equidistantes á otro mayor de los que actualmente tienen Ayuntamiento.

Art. 4.° Los que excediendo actualmente de 1.000 habitantes y no pasando de los 2.000 que designa el artículo 2.° de la ley de 2 de Octubre de 1877, se hallasen de otro ú otros á menor distancia de seis kilómetros, se agregarán igualmente al más cercano ó al más céntrico de aquellos.

Art. 5.° En los Ayuntamientos formados por varias agrupaciones de poblaciones, y que por no llevar ninguna el nombre con que aquel se distingue, no quede esta tácitamente señalada, deberá hacerse la designacion expresa de la que debe servir de cabeza, estudiando para ello las circunstancios de poblacion, situacion relativa y facilidad de comunicaciones.

Art. 6.° Los pueblos que con arreglo á lo dispuesto en los artículos anteriores deben refundirse en otros para formar término municipal, conservarán sus derechos al disfrute exclusivo y separado de sus terrenos de aprovechamiento comun.

Art. 7.° El importe de los intereses procedentes de inscripciones del 80 por 100 de propios, y cualquier otro derecho de los Ayuntamientos que deban suprimirse, se rebajará de los repartimientos que se verifiquen, en la parte correspondiente á aquellas localidades, para cubrir el déficit del presupuesto municipal de los pueblos refundidos.

Art. 8.° El Gobierno, oyendo cuando lo crea conveniente á los gobernadores de las provincias y al Consejo de Estado, y utilizando los datos que existen en este alto Cuerpo sobre division municipal, llevará á efecto lo que se dispone en esta ley en el término de dos años desde su publicacion en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 9.° La nueva demarcacion de los términos municipales empezará á los cuatro meses de publicada esta ley en la *Gaceta*.

El Gobierno podrá determinar que esta division empiece por las provincias donde lo crea más conveniente, sin que quede en ninguna incompleta.

Art. 10. Se conservarán los Ayuntamientos que sin el número de 1.000 habitantes que prefija el art. 1.° disten 12 kilómetros lo ménos de otro pueblo, y aquellos que por otras circunstancias especiales deban, á juicio tambien del Gobierno, continuar con administracion propia.

Art. 11. Las consecuencias de la nueva division municipal que dispone la presente ley, empezarán á surtir efecto en las provincias donde se verifique, el 1.° de Julio posterior á su publicacion en la *Gaceta de Madrid*.

Art. 12. Una vez publicada en la *Gaceta* la nueva division municipal, no podrá ésta ser alterada sino por los medios y siguiendo las trámites que para ello establecen las leyes provincial y municipal.

Palacio del Congreso 15 de Marzo de 1880.=Federico Villalba.=Gabriel Fernandez de Cadórniga.=Francisco Belmonte.=Felipe Gonzalez Vallarino.=Cándido Martinez, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmienda del Sr. Los Arcos proponiendo una disposicion al dictámen de la Comision de Presupuestos relativo al de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia para el año económico de 1880-81.*

Al examinar la division de partidos judiciales en nuestra Pátria, se observa que si bien el término medio de poblacion á cada uno de ellos asignada puede fijarse entre 25 y 30.000 habitantes, hay provincias, como las de Navarra y Gerona, que resultan notablemente perjudicadas, con perjuicio tambien de la pronta administracion de justicia, puesto que teniendo la primera 316.899 habitantes y cinco partidos judiciales, y la segunda 305.101 de los primeros y seis de los segundos, sus términos medios respectivos resultan de 63.379 y 50.850, cifras que exceden muchísimo del término medio general á que antes nos hemos referido, y que se deduce comparando la poblacion total de la Monarquía con el número de sus partidos judiciales.

Y todavía resulta más desventajosa la situacion en que bajo este concepto se encuentran dichas provincias, si tenemos en cuenta que sus extensiones superficiales son considerables, su terreno sumamente accidentado y escabroso, y que en ellas se halla la poblacion por extremo diseminada; circunstancias todas que si son muy de tener en cuenta para toda division administrativa, lo son todavía más para la division judicial, por lo que todas y cada una de ellas contribuyen á hacer difícil la pronta administracion de justicia.

Tambien puede citarse al lado de las dos provincias expresadas, y como tipos de partidos judiciales, cuya poblacion excede en mucho del término medio indicado, los cinco de Barcelona (capital) y el único de Santander (capital), pues para cada uno de los primeros resulta una poblacion de 63.223, y para el segundo la de 53.609; bien es verdad que aun siendo estas cifras tan elevadas, no están estos partidos en tan desfavorables condiciones como los de Gerona y Navarra, por la ventaja que tienen de comprender muy poca extension territorial, puesto que su poblacion está sumamente concentrada.

Al lado de estos partidos judiciales que á tan excesivo territorio en unos casos y á tan gran número de habitantes en todos alcanza su jurisdiccion, pueden presentarse otros que bajo todos conceptos se hallan grandemente favorecidos, y entre ellos podemos citar todos los de la provincia de Santander, excepcion hecha del de la capital, al que antes nos hemos referido.

En efecto, teniendo esta provincia, segun el último censo, un total de habitantes de 241.555, descontando los 53.609 pertenecientes al Juzgado de la capital, quedan para los diez restantes en que la poblacion está dividida 187.946; es decir, y como término medio, 18.794 para cada uno de ellos, cifra que, como se ve, es muy inferior al término medio general á que nos venimos refiriendo.

Pero la provincia que resulta más favorecida, la que ocupa el primer lugar por el gran número de partidos judiciales con arreglo á su corta poblacion, es la de Logroño.

Para una poblacion total de 175.020 habitantes, á pesar de que su territorio, excepcion hecha de la sierra de Cameros, es muy poco accidentado, á pesar de tener fáciles vías de comunicacion, la poblacion, por regla general bastante concentrada, y no ser grande su extension superficial, circunstancias todas que grandemente facilitan la pronta administracion de justicia, tiene nueve partidos judiciales, resultando para cada uno de ellos una poblacion media de 19.446 ha-

bitantes, cifra muy reducida, y que si resulta algo mayor que la correspondiente á los Juzgados rurales de Santander, hay que tener en cuenta que esta provincia tiene suelo escabroso y poblacion diseminada, y sobre todo, que se ha prescindido para hacer la comparacion de los 53.609 habitantes del partido de la capital.

Pero aun dentro de la misma provincia de Logroño hay notables circunstancias hácia las cuales conviene llamar la atencion.

En el distrito electoral de Arnedo, precisamente el que tiene suelo ménos accidentado y poblacion más concentrada, se hallan cuatro partidos judiciales, los de Cervera del Rio Alhama, Arnedo, Alfaro y Calahorra, todos ellos, como es consiguiente, de reducidísimo número de habitantes, y algunos tan notables como el de Alfaro, que cuenta tres pueblos y 9.490 habitantes.

No seguimos adelante en este género de consideraciones por no hacerlas demasiado extensas, y porque seguramente basta para que todos queden persuadidos de que nuestra actual division judicial es tan viciosa, que urge su pronta reforma, sobre todo cuando se trata de organizar los tribunales colegiados, dejar consignado que mientras hay partidos judiciales como el de Pamplona, cuya jurisdiccion se extiende á 123.759 habitantes diseminados en crecidísimo número de pueblos situados en las escabrosas faldas de los Pirineos, hay otros, como el de Alfaro, situado en las espaciosas márgenes del Ebro, que solo cuenta 9.490 habitantes, repartidos en solo tres pueblos.

Dedúcese de lo expuesto la imperiosa necesidad de reformar la actual division judicial, y ya que el estado del Tesoro no permita realizar esta reforma aumentando partidos en las provincias que se hallan perjudicadas, si no para igualarlas con las más favorecidas, por lo ménos para que quedasen equiparadas con aquellas que ocupan el término medio, porque para esto seria preciso aumentar el presupuesto de gastos, no hay razon ninguna, antes bien la justicia y la equidad aconsejan que tal reforma se lleve á cabo aumentando partidos en las provincias perjudicadas y disminuyéndolos en las favorecidas, en tal proporcion que no sufra alteracion alguna el referido presupuesto.

Fundados en estas consideraciones, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que al presupuesto de gastos del Ministerio de Gracia y Justicia se adicione la siguiente

DISPOSICION.

El Ministerio de Gracia y Justicia llevará á cabo la reforma de la actual division judicial, suprimiendo partidos en aquellas provincias que los tengan en mayor número y aumentándolos en las que lo tengan menor.

Dicha reforma, que deberá quedar terminada para el 1.° de Setiembre de 1880, se llevará á cabo sin alterar el número actual de partidos y su respectiva categoría, y sin aumentar ni disminuir los créditos en este presupuesto y para esta atencion consignados.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1880.=Javier Los Arcos.=Enrique Larrainzar.=Víctor Balaguer.=Félix Maciá y Bonaplata.=Ramon Soldevila.=Ladislao de Setien.=Pelayo de Camps.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL JUEVES 18 DE MARZO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Leido el proyecto de ley sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á Canarias, se manda imprimir.=Quedan sobre la mesa los documentos siguientes: primero, antecedentes pedidos por el Sr. Candau, relativos á las operaciones de descuento y préstamo hechas por el Banco de España; segundo, estado pedido por el señor Nicolau, de la importacion en la Península de azúcares de nuestras provincias de Ultramar; tercero, antecedentes reclamados por el Sr. Dominguez Alfonso, acerca de los desastres causados por las inundaciones en Canarias; cuarto, comunicacion acerca del expediente pedido por el Sr. Salamanca sobre defraudacion de derechos de aduanas por la Compañía de canalizacion del Ebro.=Se lee, y pasa á las secciones, el proyecto de ley remitido por el Senado, sobre aumento de las Divisiones hidrológicas.=El Congreso recibe con aprecio, y pasa á la Biblioteca, un ejemplar de la obra titulada *Memorias de un setenton natural y vecino de Madrid*, remitido por el Sr. Mesonero Romanos.=Pasa á la Comision correspondiente una instancia del Ayuntamiento de Soria haciendo observaciones sobre la construccion de una línea férrea de Valladolid á Calatayud.=Preguntas del Sr. Vivar acerca de si el Gobierno tiene autoridad para publicar el presupuesto de Filipinas sin haberle sometido antes á las Córtes; acerca del estado de nuestras relaciones con Portugal, y sobre la existencia de una partida de bandoleros en Cataluña.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Rectifican ambos señores.=El Sr. Ochando pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si está dispuesto á regularizar el descuento que sufren las oficinas militares; ruega al Sr. Ministro de Marina que remita al Congreso un estado en que consten los sueldos, sobresueldos y gratificaciones de todos los individuos de la armada, y al Sr. Ministro de Fomento que fije su atencion en el expediente de la carretera de Casas-Ibañez á Requena.=Contestacion del Sr. Ministro de Fomento.=Las demás preguntas se acuerda comunicarlas á los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina.=Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion del Sr. Marqués de Retortillo.=Concluye su discurso el Sr. Maisonnave.=A propuesta de la Mesa acuerda el Congreso que á pesar de haber pasado el plazo señalado para las interpelaciones, continúe discutiéndose ésta.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los señores Maisonnave, Navarro y Rodrigo, Bosch y Labrús, Marqués de Retortillo y Ministro de Fomento.=Se suspende esta discusion.=ORDEN DEL DIA: Discusion del dictámen relativo al suplicatorio del juez de primera instancia del Congreso para proceder contra el Sr. Berdugo.=Sin ella se aprueba, haciendo despues el Sr. Sardoal algunas indicaciones.=Dictámen sobre próroga de los estudios del ferro-carril de Salamanca á las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero.=Discurso del Sr. Torres de Mendoza.=Del Sr. Berdugo, de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Nue-

vas rectificaciones de los Sres. Torres de Mendoza y Berdugo.=Se aprueba el dictámen, y pasa á la Comision de Correccion de estilo.=El Congreso acuerda supender las sesiones hasta el dia 31.=Queda aprobado definitivamente el proyecto de ley sobre prórogа de los trabajos del ferro-carril de Salamanca á las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comision de Peticiones.=Se leen, anunciando su impresion, los dictámenes de la Comision de Peticiones, comprensivos del núm. 95 al 111.=Queda sobre la mesa el dictámen de la Comision de Actas sobre la del distrito de Amurrio y admision del Sr. Urquijo y Urrutia.=Se leen por primera vez dos adiciones, una del Sr. Marqués de Retortillo al dictámen sobre el ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita, y otra del mismo al de Oviedo á Cangas de Onís.=Orden del dia para el 31 del corriente: dictámen sobre el acta de Amurrio, provincia de Alava; idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas; idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad; idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad, sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos; idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego; idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís; idem nuevamente presentado sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita; idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos para el año económico de 1880-81; idem idem de la isla de Cuba para 1880-81; idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales; idem de peticiones; idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.=Se levanta la sesion á las seis y media.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen referente á la proposicion de ley sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 129, *que es el de esta sesion.*)

---

Se acordó quedasen sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, las comunicaciones siguientes y los documentos á que se refieren:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Para satisfacer el pedido de antecedentes referentes á este Ministerio, que se sirvió hacer el Sr. Diputado Don Francisco de Paula Candau en las sesiones celebradas por el Congreso en los dias 14 y 25 de Febrero próximo pasado, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. la nota adjunta, que expresa, por provincias, las operaciones de descuento y préstamo hechas por el Banco de España y sus sucursales, y los billetes en circulacion, segun los estados y balance de 31 de Diciembre de 1879, ampliados hasta el 14 del actual. Los demás datos relativos á la cartera del mismo Banco, que dicho Sr. Diputado desea tener á la vista, constan en la Memoria de la situacion y operaciones de aquel establecimiento, correspondiente al año último, de la cual se remitieron oportunamente ejemplares al Congreso. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y para satisfacer el pedido de datos hecho por el Sr. Diputado D. Federico Nicolau en la sesion que el Congreso celebró el dia 5 del actual, tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto estado de la importacion en la Península é islas Baleares de azúcares procedentes de nuestras provincias de Ultramar y de puertos extranjeros desde 1868 á 1879 inclusive. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), y para satisfacer el pedido de antecedentes hecho por el Sr. Diputado D. Antonio Dominguez Alfonso, tengo el honor de remitir á V. EE. la adjunta comunicacion original que en 23 de Diciembre último elevó á este Ministerio el gobernador civil de Canarias, acompañada de una copia de la que en igual fecha dirigió la misma autoridad al Ministerio de la Gobernacion, exponiendo el calamitoso estado que atraviesan diferentes comarcas de aquella provincia con motivo de los desastres causados por las inundaciones ocurridas en los dias 18 al 20 del citado mes de Diciembre, y solicitando con urgencia recursos para atender á las más apremiantes necesidades; siendo dicha comunicacion el único antecedente que acerca de los referidos desastres existe en este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Contestando á la comunicacion de V. EE. fecha 12 del actual, en la que se sirvieron poner en conocimiento de este Ministerio que el Sr. Diputado D. Manuel Salamanca y Negrete reclamó en la sesion celebrada por el Congreso el dia anterior el expediente instruido en 1878 en la aduana de Tarragona sobre defraudacion en el pago de derechos de materiales de la Compañía de canalizacion del Ebro, tengo el honor de participar á V. EE., de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.), que el expresado expediente fué remitido en 10 de Enero último á la Secre-

taría del Senado, por haberlo reclamado la Comision de Sres. Senadores encargada de dar dictámen sobre la proposicion de ley de prórroga por cuatro años del plazo otorgado á dicha compañía, sin que hasta la fecha haya sido devuelto á este Ministerio. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1880.=El Marqués de Orovio.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó, y pasó á las secciones para nombramiento de Comision, el proyecto de ley remitido y aprobado por el Senado, sobre propuesta de medios para evitar en lo posible las inundaciones y sequías en diferentes provincias del litoral del Mediterráneo. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Se recibió con aprecio, acordando pasase á la Biblioteca, un ejemplar de la obra titulada *Memoria de un setenton natural y vecino de Madrid*, que remitia su autor D. Ramon de Mesonero Romanos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Arnau tiene la palabra.

El Sr. **ARNAU**: Tengo la honra de presentar una exposicion del Ayuntamiento de Soria, en que pide reverentemente al Congreso se sirva negar su aprobacion á la proposicion de ley presentada por varios Sres. Diputados para que se reforme la ley de 12 de Enero de 1877, que incluyó en el plan general de ferro-carriles uno que partiendo de Valladolid terminase en Calatayud, pasando por Aranda y Soria; porque esa proposicion, si se aprobara, no solo lastimaria intereses vitales de aquella nobilísima ciudad y de la mayor parte de la provincia á que da nombre, sino tambien derechos dignos de todo respeto, como nacidos á la sombra de la ley que se pretende anular.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Pasará á la Comision que entiende en el asunto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vivar.

El Sr. **VIVAR**: He pedido la palabra para dirigir una pregunta al Gobierno de S. M., y siento que se encuentre solo el Sr. Ministro de Fomento, que, por lo que voy viendo, es el único que lleva hoy dia el peso del Gobierno.

Ha aparecido hoy en la *Gaceta de Madrid* un decreto que, á mi juicio, es una infraccion de la Constitucion, para lo cual ni el Gobierno ni el Ministro que lo refrenda tienen autoridad, y que se refiere á los presupuestos de Filipinas, que se mandan regir por decreto. Con ello se ataca á dos artículos de la Constitucion; á aquel que dice que no se pueden imponer contribuciones, sino por medio de las leyes, á los ciudadanos españoles; y al mismo tiempo se manda vender bienes del Estado, lo cual, segun el art. 87 de la Constitucion, tampoco puede tener lugar sino por medio de una ley. Y como esto se hace estando las Cámaras abiertas, yo suplico al Gobierno me diga si reconoce que es un atentado contra la Constitucion el no haber traido los presupuestos de Filipinas para discutirlos, y el que hayan aparecido hoy en la *Gaceta* por medio de un Real decreto.

Otra pregunta que tengo que dirigir al Gobierno, es la siguiente: como el Sr. Ministro de Fomento ve, el Sr. Ministro de Estado no parece por esta Cámara, no quiere venir, y como yo tengo una cuestion pendiente con S. S. acerca de una pregunta de interés nacional, y como se va á cerrar hoy esta Cámara por unos dias, y á mi juicio creo que va á traer graves resultados á la Pátria en las costas de España y Portugal, y á perjudicar los intereses públicos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado concrétese V. S. á la pregunta.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, no quiero entrar en esta discusion, á pesar de que por medio de preguntas creo que podria entablar un debate con el Sr. Ministro de Fomento. Pero por consideracion al Sr. Ministro de Fomento, que tal vez no esté enterado de los detalles del asunto, aunque debiera estarlo, me limito á hacer constar que hace más de veinte dias que estoy excitando al Sr. Ministro de Estado para que venga á la Cámara, y que no quiere venir, á pesar de que el asunto es muy importante. Un ramo de nuestra riqueza pública va á sufrir grandemente este verano.

Tenemos una cuestion pendiente con el Gobierno de Portugal, y el Sr. Ministro de Estado podia haber venido á contestar á la pregunta que hace dias le tengo anunciada, y nos ahorraria tener este diálogo, pues, repito, no quiero entrar en este debate por consideracion al Sr. Presidente y al Sr. Ministro de Fomento. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Y voy á la tercera pregunta. He leido en los periódicos que se ha levantado una partida de bandoleros en una de las provincias de Cataluña: la *Gaceta* nada ha dicho, y yo creia que debian publicarse esos partes en la *Gaceta.*

Yo deseo que el Sr. Ministro de Fomento me diga si tiene conocimiento de la aparicion de esa partida, á pesar de que, como S. S. no es Ministro de la Gobernacion, el cual desgraciadamente está enfermo, tal vez no sepa nada: de todos modos, yo deseo que S. S. nos diga si esa noticia es cierta, y, caso de serlo, que nos dé, si puede, todos los detalles que hayan llegado á su conocimiento, pues parece que esa partida va asolando los campos de aquella provincia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): La cuestion relativa á Filipinas será tan ámpliamente debatida como el Sr. Diputado pueda desear, por mi compañero el Sr. Ministro de Ultramar; pero, sin que esto me obligue á discutir punto de vista ninguno, puedo sin embargo decir que no se ha creido hasta ahora por los diversos Gobiernos que ha habido que lo relativo á Filipinas estuviese en el mismo caso que lo relativo á Cuba y á Puerto-Rico. Siempre se ha interpretado que Cuba y Puerto-Rico eran provincias españolas, en las cuales con tales ó cuales modificaciones podian y debian regir las leyes constitucionales; pero hasta ahora, que yo sepa, nadie ha creido que artículo ninguno de la Constitucion pudiera regir en Filipinas (*El Sr. Vivar pide la palabra*): se ha creido generalmente que aquel Archipiélago formaba parte del imperio colonial, que no era propiamente provincia española, y bajo este punto de vista se han resuelto las cuestiones relativas á Filipinas.

Yo no tengo que decir si este punto de vista es ó no exacto á los ojos del Sr. Vivar: indudablemente á los de S. S. no lo será; pero este punto de vista será discutido por el Sr. Ministro de Ultramar tan ampliamente como S. S. puede desear, y luego que el señor Ministro de Ultramar esté presente, que quizá no tarde.

En cuanto al Sr. Ministro de Estado, veo que el Sr. Diputado Vivar no es muy justo respecto á él, ni en el dia de hoy, ni en el dia anterior, porque el único dia que ha tenido disponible el Sr. Presidente del Consejo y Ministro de Estado para acudir á este Cuerpo, ha sido el de ayer. Antes de ayer todo el mundo pudo verle y oirle en otro recinto, y á fé que su presencia no era dudosa, porque, además de verse su persona, se oyó con repeticion su voz en discursos que no me parece eran del todo insignificantes. En el dia de ayer, el Sr. Ministro de Estado no pudo concurrir á este recinto por atenciones precisamente del doble puesto que ocupa de Presidente del Consejo y de Ministro de Estado. En el mismo dia de hoy, no tendria nada de particular que el Ministro de Fomento se hubiera retrasado, porque hoy era dia de tener consejo de Ministros presidido por S. M. y además de celebrarse el consejo ordinario, que á veces suele tener lugar despues del que se verifica bajo la presidencia de S. M. Los demás Ministros han acudido á sus respectivos departamentos para despachar los asuntos urgentes: dentro de breves momentos estarán aquí, y probablemente con ellos el Sr. Ministro de Estado, el cual, si no ha contestado ya á la pregunta del Sr. Vivar relativa á los asuntos de Portugal, es, segun he podido inferir, porque no cree este el momento oportuno de contestarla (*El Sr. Vivar*: ¡Pero si no sabe lo que es!), sin perjuicio de que, tan pronto como crea que hay oportunidad en tratar lo relativo á las costas de Portugal, cualquiera que sea el asunto á que S. S. se refiere, venga aquí á contestar á S. S. con el gusto que tiene siempre en contestar á las preguntas que le hacen los señores representantes del país.

Y respecto del último punto, yo me informaré por el Ministerio de la Gobernacion y quizá, dentro de breves momentos podré contestar á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Poco tengo que decir al Sr. Ministro de Fomento.

Sin embargo, por lo que S. S. ha manifestado respecto á Filipinas, veo que nos hemos metido en un lio que hace dos meses estamos tratando de desenredar y aun no lo hemos conseguido. Ahora dice S. S. que la Constitucion no rige en las provincias de Ultramar, cuando hace pocos dias el Gobierno ha dicho precisamente lo contrario, porque el Gobierno unos dias dice que sí y otros dias dice que no; pero de todos modos, rija ó no la Constitucion en Ultramar, lo que es los presupuestos de Filipinas no tiene derecho el Gobierno á plantearlos y á publicarlos en la *Gaceta* por medio de un decreto, sin estar para ello autorizado por las Córtes, porque hasta la ley de contabilidad de 1870 se aplicó á Filipinas. Es indispensable, pues, que los presupuestos de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas se presenten á las Córtes, como sucedió con los de 1868-69, que despues se han ampliado de un año para otro. (*El señor Presidente agita la campanilla.*) Queda terminado este incidente, Sr. Presidente. (*Risas.*)

Yo doy gracias al Sr. Ministro de Fomento por haber tenido la bondad de haber venido al Congreso, pues por lo que dice S. S., yo entiendo que nos ha hecho un favor con venir. De modo que S. S. tiene más voluntad que sus compañeros de venir aquí para que fiscalicemos sus actos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no está rectificando.

El Sr. **VIVAR**: Voy á concluir, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero rectificando: á otra cosa no tiene derecho S. S.

El Sr. **VIVAR**: No sé cómo el Sr. Ministro de Fomento ha podido saber lo que el Sr. Ministro de Estado tenia que contestar, cuando yo no he dicho sobre qué iba á hacer la pregunta. Si el Sr. Ministro de Estado sabia de qué se trataba, habia más motivo para que viniera aquí, pues con una contestacion sencilla yo me hubiese contentado. En realidad, lo que sucede es que en el Ministerio de Estado no se hace nada desde Diciembre, y cuando entre en ese departamento el Sr. Elduayen, creo que se empezarán á resolver los asuntos. Esta es la verdad, y no tengo más que decir.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): No puedo dejar pasar en silencio, á pesar de mi deseo de no molestar á la Cámara, la última indicacion del Sr. Vivar, porque puedo decir á S. S. que durante la interinidad del Sr. Presidente del Consejo de Ministros en el Ministerio de Estado se han resuelto, y bien satisfactoriamente para el nombre español, asuntos de importancia, y de esto tendrá en breve la prueba toda España.

Tampoco puedo dejar pasar en silencio lo que ha dicho S. S. de que yo haya hecho un favor á la Cámara con venir aquí, diferenciándome en esto de mis compañeros. Yo debo manifestar á S. S. que la razon por que hoy he venido antes á la Cámara, es porque, como S. S. sabe, tengo pendiente una interpelacion, el Sr. Maisonnave está en el uso de la palabra, y no hubiera sido oportuno que este señor hubiera reanudado su discurso sin estar yo presente. Por esto habia un motivo especial para que yo me apresurase hoy á venir al Congreso.

Respecto á la otra indicacion que S. S. ha hecho, diré que por lo poco que sé, la partida á que S. S. se ha referido es de muy poca importancia y no merece el que se consigne en la *Gaceta* su aparicion. Cuatro ó cinco malhechores son los que han salido al campo, nada más, y un hecho semejante no creo que hasta ahora se haya anunciado pomposamente en la *Gaceta*.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Para dirigir tres ruegos á los Sres. Ministros de Marina, de la Guerra y de Fomento; y ya que no está presente más que este último, le agradeceré comunique á sus compañeros mis indicaciones.

El ruego al Sr. Ministro de la Guerra es para recordarle la promesa que hizo aquí hace varios dias, referente á la disminucion del descuento que sufren algunos empleados en las oficinas militares. Entre los que están de plantilla y los agregados hay diferencia grande, pues los últimos sufren un descuento de 10 por 100 y los otros de un 20 por 100, y en el Ministerio de la Guerra hay más de 20 comandantes agregados. El señor Ministro prometió evitar esta desigualdad, y como

deseo ayudarle en este asunto, debo manifestar que en el cuerpo de Estado Mayor del ejército el ahorro que tiene el Estado en esa manera de percibir el descuento asciende al año á 5.500 reales; en el de Estado Mayor de plazas 3.300; en el de archivos 59.900; en el de artillería 66.000; en el de sanidad 127.000, y en el de ingenieros 16.000. En total ascienden estas cantidades á 14.000 duros aproximadamente.

Los cuerpos más perjudicados con esto son precisamente los que tienen todo su personal con categorías subalternas, como el cuerpo de secciones archivos y la seccion de farmacia del de sanidad. En el de archivos no se pasa de la categoría de capitan, y un descuento de 20 por 100 impuesto á un alférez, teniente ó capitan es más perjudicial que para las altas clases. Así que, yo llamo la atencion del Sr. Ministro de la Guerra sobre este particular, y le ruego que remita al Congreso los datos oficiales del descuento de todos los cuerpos é institutos, así como de las armas generales, que en total creo que ascenderán los del 20 por 100 á unos 25 ó 30.000 duros, y esto podrá rebajarse de otros capítulos del presupuesto de Guerra, si es que la subcomision correspondiente está algo propicia para evitar la desigualdad á que me refiero.

El segundo ruego, dirigido al Sr. Ministro de Marina, es para que se sirva remitir al Congreso un estado en que consten los sueldos de todas las clases de la armada en sus diferentes categorías y en sus diferentes situaciones, con expresion de los sobresueldos y las gratificaciones. No lo pido con ánimo de perjudicar á la armada, sino para que se tenga aquí presente al discutir el presupuesto de la Guerra, y que no resulte perjudicado el ejército relativamente á la marina.

En los datos relativos á gratificaciones deseo que consten las de los que están embarcados, de los pendientes de embarque, de los destinados á barcos por construir y de los que vienen en comision á Madrid, que las tienen hace tiempo, y no lo encuentro mal, pero creo que debe haber igualdad para unos y para otros.

El tercer ruego es para que el Sr. Ministro de Fomento reclame el expediente que hay en su Ministerio, de la carretera de Casas-Ibañez á Requena, pasando por los establecimientos balnearios de Villatoya y Fuente-podrida. En los límites de los provincias de Albacete, Valencia y Cuenca, se carece en absoluto de comunicaciones, y esos establecimientos balnearios tienen mucha importancia, y es de mucho interés para aquel país el que se construya la carretera de que hablo, que aunque está incluida hace varios años en el plan general, no se han hecho aún los estudios.

La Direccion de sanidad tiene recomendado este asunto á la de obras públicas, y ésta ha aceptado las indicaciones de la primera; pero como no se podian hacer los estudios en invierno por las dificultades del clima, se suspendieron hasta la primavera.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Fomento que se entere de este expediente y que dé las órdenes oportunas para que se hagan pronto los estudios de referencia.

No tengo más que decir por hoy.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Trasmitiré á mis compañeros los Sres. Ministros de Guerra y Marina las indicaciones que ha hecho el Sr. Diputado.

En lo relativo á mi departamento, puedo decirle que pediré ese expediente, lo estudiaré, y haré cuanto pueda para complacer á S. S.; aunque he de añadir lo que ya he manifestado en casos análogos, y es, que como son muchos los Sres. Diputados que desean que se hagan estudios, y el personal no es ilimitado, se ofrecen algunas dificultades. Sin embargo, dentro de los límites de lo posible, yo haré por deferir á los deseos de S. S.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **OCHANDO**: Desde luego no pedí al Sr. Ministro de Fomento que prometiera si la obra se iba á hacer ó no, sino que pidiera ese expediente, y vistos los informes de ambas Direcciones, no ponga S. S. inconveniente alguno para que se hagan los estudios de la carretera citada.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y de Marina las preguntas de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre la interpelacion relativa á la adjudicacion de las líneas del Noroeste. (*Véase el* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *del actual;* Diario *núm.* 126, *sesion del* 15 *de idem*; Diario *núm.* 127, *sesion del* 16 *de idem, y* Diario *núm.* 128, *sesion del* 17 *de idem.*)

El Sr. Maisonnave continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **MAISONNAVE**: Señores Diputados, suspendí ayer mi discurso precisamente en el momento en que terminaba el exámen comparativo de la ley del concurso y del decreto de adjudicacion dictado por el Sr. Ministro de Fomento, y á fé que el trabajo que me impuse y la molestia que proporcioné al Congreso con este exámen era perfectamente inútil; y digo perfectamente inútil, porque de la lectura del preámbulo del decreto de 5 de Febrero se desprende perfectamente que el Gobierno reconoce y declara que se ha separado de la ley, que ha faltado á la ley del concurso y que ha creido que no tenia ninguna necesidad de sujetarse á su prescripcion; y si el Gobierno lo confiesa, si el Sr. Ministro de Fomento dice esto bajo su firma, claro es que era por mi parte completamente ocioso el trabajo que me tomé al hacer este exámen y al comparar artículo por artículo para ver las diferencias que existian entre la ley y la ejecucion de ella por el Poder ejecutivo.

Dice el preámbulo del decreto en el párrafo tercero, despues de algunas consideraciones que no hacen al caso: «No obstante, el Consejo de Ministros ha debido prever eventualidades que pueden sobrevenir, y atender á las exigencias de la opinion.»

Y se me ocurre preguntar, en primer término, al Sr. Ministro de Fomento que suscribe estas frases. ¿Qué significa en un Ministro que tiene que cumplir una ley que le dan las Córtes, de la cual no puede separarse en absoluto sin infringir esta misma y sin contraer grave responsabilidad; qué quiere decir esto de atender á exigencias de la opinion pública? Pues qué, los ecos de la opinion, pregunto yo al Sr. Ministro de Fomento, ¿dónde debe oirlos? Yo entiendo que aquí; y entiendo más: entiendo que no son ecos de la opinion pública los que el Sr. Ministro de Fomento ni ninguno de sus compañeros deben oir para cumplir los preceptos de la ley, sino que debe atenderse estrictamente á lo que la ley dice, debe tomar punto por

punto, palabra por palabra y sujetarse estrictamente á ella, porque de lo contrario, Sres. Diputados, ¿qué significa el trabajo que nos tomamos aquí un dia y otro dia para examinar las leyes, para discutirlas, para proponer enmiendas y para votarlas, si un Ministro, despues de hecho este trabajo y despues de promulgada una ley dice que para su ejecucion tiene que atender á las exigencias de la opinion pública? Entended, Sres. Diputados, que en este caso yo veo al Poder legislativo completamente á los piés del Poder ejecutivo.

Y sigue el Sr. Ministro de Fomento diciendo: «Por una parte la índole especial de la concesion que ha de otorgarse, las vicisitudes y circunstancias por las que han pasado estas líneas, etc.»

¿Qué índole especial es esta? No hay más índole especial que la ley de incautacion. De ahí parten todos los errores, porque la ley de incautacion se hizo, como tuve el honor de exponer ayer al Congreso, faltando á la ley de 1855 y á la ley de quiebra de 1869, atropellando derechos legítimamente adquiridos y usurpando atribuciones que corresponden únicamente al Poder judicial. Pero aceptados los hechos en el terreno en que los colocó la ley de incautacion, porque no tenemos más remedio que aceptarlos, ¿no dice la ley de incautacion que se respetarán las concesiones tal cual estaban otorgadas, que se cumplirán estrictamente los preceptos de la ley con arreglo á los cuales estas concesiones fueran hechas? Pues entonces, ¿qué índole especial es la de este negocio? ¿Qué circunstancias parece concurren aquí, si en la misma ley, si en estas circunstancias especiales á que el Sr. Ministro de Fomento sin duda se referirá, dice que tienen que cumplirse estrictamente la ley de 1855 y las leyes con arreglo á las cuales habia de hacerse la concesion?

Pero no es esto solo lo que se dice en el preámbulo del decreto á que me refiero; hay otra frase que llama particularmente mi atencion, como la habrá llamado sin duda de todos los Sres. Diputados. Dice «que se advertian ciertas vacilaciones en los ánimos al llegar el momento de que cesara el régimen provisional que venia establecido.» ¿Y en qué ánimos, pregunto yo al Sr. Ministro de Fomento, existian estas vacilaciones? ¿Cuál era la causa de estas vacilaciones? Pues qué, ¿no habia reglas precisas y exactas que habian descrito las Córtes, que se habian promulgado, y tenia el señor Ministro de Fomento el deber de cumplirlas?

Esta vacilacion no se comprende más que en el ánimo de S. S., que al parecer no habia seguido el curso del negocio, y desde el primer momento se encontró con una infinidad de complicaciones en su departamento, porque al ir á ejecutar la ley le faltaban antecedentes que no pudo reclamar de su antecesor. Yo comprendo que existiera vacilacion en el ánimo del Sr. Ministro de Fomento, porque el asunto era complicado para su ejecucion, á no ser por el mismo que lo inició; y aquí viene la declaracion más explícita, terminante y completa por parte del Sr. Ministro de Fomento, de haber faltado á la ley. Dice: «Y todo ello, Señor, ha inspirado al Congreso de Ministros el vivo deseo de hallar un medio que amparase de un modo especial los intereses públicos, estableciendo cláusulas que facilitasen...»

¿Qué prueba esto? Que la confesion por parte del Sr. Ministro de Fomento no puede ser más terminante. Si no fuera S. S. persona á quien respeto y estimo tanto, yo le consideraria como reo confeso del delito de haber faltado á la ley; porque ¿qué medios eran los que S. S. tenia que emplear para ejecutar la ley, más que aquellos mismos que la ley le ofrecia? Yo prescindo del motivo que tuviera S. S. para lanzarse en este peligroso camino, porque repito lo que antes dije: su señoría se encontró en su departamento con un asunto complicadísimo que S. S. no habia iniciado, de larga historia y de muchos antecedentes, y en su ejecucion, S. S. no podia tener la seguridad tan perfecta y tan completa que tiene en la resolucion de todos los asuntos iniciados por S. S., y que han sufrido ménos antecedentes que el ferro-carril del Noroeste. Pero aun así y todo, ¿autorizaba esto al Sr. Ministro de Fomento para establecer cláusulas especiales? Yo quisiera saber de boca de S. S. en qué funda este derecho de establecer cláusulas especiales para el cumplimiento de una ley que las Córtes han dado, y tengo por cierto que no será fácil que S. S. me conteste.

Y continúa el Sr. Ministro de Fomento en el preámbulo del decreto á que me refiero, y dice:

«Persuadido de haber logrado satisfacer las diversas aspiraciones que debian ser atendidas.»

¿Qué aspiracion era esa? vuelvo á preguntar. ¿Era la aspiracion del país, única aspiracion que S. S. debia atender? No; porque la aspiracion del país la conocia perfectamente S. S. por la aspiracion de las Córtes, que son su legítima representacion. ¿Era la aspiracion de las Córtes á la que S. S. debia sujetarse? Tampoco; porque las Córtes tenian escrita su aspiracion en la ley promulgada el 19 de Diciembre de 1879. ¿Eran aspiraciones particulares? Yo no lo creo de S. S.; yo no creo que S. S. tuviera en cuenta aspiraciones particulares cuando se trataba del cumplimiento de una ley; yo creo que prescindia de estas aspiraciones particulares y no las tomaba en cuenta para nada. Pero como tenia S. S. el deber imprescindible de justificar de alguna suerte esta falta confesada en el decreto y en el artículo 2.° de la ley, S. S. tenia necesidad al mismo tiempo de buscar algun pretesto, alguna salida, alguna justificacion, y yo tengo para mí, y perdóneme su señoría que se lo diga, que ha buscado la explicacion y la salida más difícil y comprometida.

Y si esto dice en el preámbulo, en el art. 2.° no es ménos explícito S. S., porque no tropieza con más vaguedad que la de decir que la ley de 19 de Diciembre ha sido completamente hollada por S. S. Dice el artículo 2.° «que en virtud de las especiales circunstancias en que las líneas objeto de este decreto se encuentran á consecuencia de lo dispuesto en las leyes de 12 de Enero de 1877 y 19 de Diciembre de 1879...» En lo cual S. S. ha tenido un arranque voluntario que yo le aplaudo, porque S. S. declara con esto las complicaciones que ha tenido el asunto con motivo de la ley de incautacion y de la ley de concurso; y esta es la confesion más palmaria que ha hecho el Gobierno, de lo que se ha traido aquí á la aprobacion de las Córtes.

Sigue el art. 2.° y dice: «El derecho de adquirirlas que compete al Gobierno con arreglo al art. 31 del pliego general de condiciones;» artículo que tuve el honor de leer al Congreso; y dice más abajo que con arreglo á este art. 31 «el Gobierno tendrá la facultad, tan pronto como haya concluido el vigésimo año de la concesion actual, comprendiendo en este período, etc.»

Si yo no tuviera una idea tan alta como la que tengo de S. S., yo diria que cuando ha escrito este art. 2.°, ha supuesto que ningun Diputado, que ningun español habia de coger el pliego de condiciones del ferro-carril y no habia de deducir las consecuencias de lo

que dice el art. 31. ¿Cómo es posible que con arreglo al art. 31 se conceda el derecho de incautarse nuevamente del ferro-carril á los veinte años, si en él se dice de una manera terminante y explícita que el Gobierno tiene derecho de incautarse por causa de utilidad pública, cuando le parezca conveniente? ¿Creia S. S. que no iba á haber ningun Diputado que se tomase el trabajo de comparar el art. 2.° del decreto con el art. 31 del pliego de condiciones?

Es perfectamente claro que la ley de 19 de Diciembre de 1879 ha sido violada por el decreto de 5 de Febrero, y esto lo probé ayer con el exámen comparativo que hice entre uno y otro documento, y esto lo pruebo hoy por la confesion hecha en el preámbulo del decreto y en su art. 2.° por el Sr. Ministro de Fomento; de suerte que entiendo yo que este hecho está fuera de discusion, y que lo que á S. S. corresponde es, decir ante las Córtes cuáles son esos motivos especiales, esas razones, esas circunstancias á que en el decreto se refiere.

Dicho esto, voy á ocuparme b evemente, porque no tengo el propósito de molestar mucho tiempo la atencion de los Sres. Diputados, de las garantías que la nueva sociedad ofrece á las provincias que tanto desean, y yo con ellas, la construccion de los ferro-carriles del Noroeste, y las garantías que ofrece al Gobierno y al país. He de examinar esas garantías bajo un punto de vista distinto de aquel bajo el cual fueron brillantemente examinadas por el Sr. Marqués de Retortillo y el Sr. Bosch.

La compañía constituida ó por constituir, que de esto me ocuparé más adelante, tiene entregados los 40 millones para responder á los acreedores de la nueva empresa, tiene depositados los 8 millones en las cajas del Tesoro, y tiene hecho el ofrecimiento de 2 millones de pesetas que renuncia generosamente del último plazo que tenga que percibir. Esto, que fué motivo de discusion, no lo será para mí, porque bajo el punto de vista que voy á tratar el asunto, poco me importa que sean 2 ó que sean 20 millones de pesetas los que renuncie la sociedad en el último año, cuando los hechos á que voy á referirme pueden ocurrir en el primero, en el segundo, en el tercer año. ¿A quién se ha otorgado la concesion? Se ha otorgado, con arreglo al artículo 1.°, «á las Sociedades de París reunidas de Depósitos y de Cuentas corrientes; Sociedad de la Union general; Sociedad general del Crédito industrial y comercial; Banco de descuento de París; Sociedad financiera de París, y Compañía de los caminos de hierro del Norte de España.»

Lo primero que ocurre al examinar este punto, es saber si los poderes que traia Mr. Donon estaban otorgados con arreglo á los estatutos de esas sociedades, y yo ruego al Sr. Ministro de Fomento que sobre este punto dé una contestacion muy explícita, como se lo rogaria á la Comision de Sres. Senadores y Diputados si tuviera interés en discutir con ella. Para mí no significa nada que los poderes estuvieran ó no legalizados por el cónsul, estuvieran ó no traducidos, estuvieran ó no otorgados á favor de Mr. Donon; esos son accidentes de los que prescindo; lo que me parece esencial, y sobre esto repito que deseo oir la opinion del Sr. Ministro de Fomento, es, saber si los otorgantes de esos poderes estaban autorizados por las respectivas compañías para otorgarlos; porque si no he entendido mal cierto rumor que habrá llegado á oidos del señor Ministro de Fomento, la Compañía del ferro-carril del Norte, que es la que en mi concepto, la que en concepto de los Sres. Diputados y en concepto de su señoría ofrecia mayores garantías, habia otorgado sus poderes, no con arreglo á sus estatutos, sino con arreglo á lo que quisieron algunos consejeros, ó el Consejo de administracion, ó el director, ó no sé quién; y por consiguiente, hubieron de reunirse los accionistas para decir que no estaban conformes. Pues eso que, segun el rumor que he indicado, ha sucedido con la compañía del ferro-carril del Norte, ha podido suceder con la Sociedad de Descuentos y cuentas corrientes y con las demás sociedades, y yo quiero oir la opinion del señor Ministro de Fomento sobre este punto concreto, es decir, sobre si los otorgantes de esos poderes estaban facultados para hacerlo, y si se han cometido algunas infracciones de los reglamentos ó estatutos de esas sociedades.

Tenemos, pues, prescindiendo de esos accidentes, que la concesion no está otorgada á Mr. Donon; está otorgada á esas cinco compañías, y las garantías que esas cinco compañías pueden ofrecer al Gobierno y al país cesarán en el momento mismo en que soliciten una cesion y el Gobierno acceda á ella.

Segun noticias de algunos periódicos ministeriales, noticias que para mí tienen un carácter semioficial, está otorgada la escritura de cesion de esta autorizacion y remitida al Sr. Ministro de Fomento para que la apruebe. Y esto debe ser tanto más exacto, cuanto que el Comité organizado por estas sociedades á quienes se habia otorgado la concesion está ya disuelto; no falta, por consecuencia, más que la autorizacion del Sr. Ministro de Fomento para que la cesion sea un hecho.

Y pregunto yo al Sr. Ministro de Fomento: esta nueva sociedad organizada en esta forma, á quien se entregan 400 kilómetros de ferro-carril construidos ya, y que si el Sr. Ministro de Fomento tiene empeño en ello, yo le demostraré que valen 700 millones de reales, ¿con qué garantía cuenta, qué garantía ofrece para que se le entregue todo el material y todas las obras construidas? Porque claro es que una sociedad nueva no puede tener otra garantía que las acciones que emita, el capital que invierta y la subvencion que el Gobierno le dé; pero la garantía moral que ofrecian otras sociedades á quienes se otorgó la concesion, esa ya no existe.

Pues supongamos que esta sociedad nuevamente organizada en esta forma, aprobada que sea, como entiendo yo que se aprobará la escritura de cesion, piensa en la emision de obligaciones, y las emite por virtud de la autorizacion que le da la ley y por el capital que la misma determina. Esas obligaciones tendrán que ser relativas á la subvencion que el Gobierno ha de darle, á lo que el Gobierno tiene entregado, que asciende á unos 600 millones, y á las acciones que emita, que yo no sé cuáles serán. Supongamos que esa nueva sociedad emite, porque este será su interés y lo hará sin duda, obligaciones por valor de estos 600 millones; supongamos que siendo una sociedad nueva, sin garantía de ningun género, sin el amparo de ninguna sociedad antigua, sin crédito ninguno, sin prestigio de ninguna especie, sin historia y sin nada, al segundo año de la construccion deja de cumplir las condiciones del art. 9.°, y quedando anulada la concesion, hay necesidad de otorgarla á una nueva sociedad. Y pregunto yo al Sr. Ministro de Fomento: llegado este caso, ¿qué garantía le queda al Gobierno? ¿qué garantía le queda al país? ¿qué garantía les que-

da á las provincias gallegas? ¿qué garantía les quedará á los obligacionistas?

Ya sé yo que los obligacionistas indudablemente buscarán la garantía en la misma línea; pero luego que la línea tenga que responder de esos 600 millones en obligaciones, ¿de qué manera, en qué forma se va á subastar nuevamente si nos sujetamos á la ley de 1855, ó en qué forma y en qué condiciones se va á verificar un nuevo concurso si prescindimos de la ley y la atropellamos nuevamente? ¿En qué condiciones, de qué manera, y qué garantías se pueden ofrecer al nuevo concesionario, ó puede encontrar el Gobierno, si cree conveniente crear de nuevo un Consejo de incautacion para seguir por su cuenta la construccion de la vía? Porque tenga en cuenta el Sr. Ministro de Fomento que yo no afirmo estos hechos en absoluto; yo lo que hago es hablar de la posibilidad. Por muchas garantías que ofrezcan las personas que constituyan la nueva sociedad, por más grande que sea su prestigio, por muy alta que tengan colocada su reputacion mercantil, no significará nada, no importará nada todo eso, si por causa de dificultades insuperables que puedan presentarse, como hasta ahora han venido presentándose, si llegado el segundo año no puede cumplir la condicion novena del contrato.

Me dirá el Sr. Ministro de Fomento: pues perderá el depósito. ¿Qué importa que pierda el depósito, si tiene emitidas obligaciones por valor de 600 millones de reales? Si han llegado á emitir las obligaciones, y las han emitido sin garantía, sin seguridad ninguna, ¿qué les va á importar dejar el depósito abandonado y separarse por completo de la ley, ó pedir ellos mismos la caducidad, lo cual es muy posible que suceda también? Por consecuencia, la cuestion de garantías morales que ofrecia el Sr. Ministro de Fomento dias pasados al contestar á los Sres. Marqués de Retortillo y Bosch, deja de existir en el caso presente, si es cierto, como yo creo, que se ha solicitado ya de S. S. la aprobacion de la escritura de cesion.

Y que entre las compañías concesionarias no existe el mejor acuerdo, es de toda evidencia. Cuando se puso en duda en el acto del concurso la personalidad del Sr. Donon como representante de las sociedades francesas, se ha dicho aquí que el Sr. Rodriguez San Pedro, representante de la Compañía del ferro-carril del Norte, afirmó que reconocidos los poderes resultaba completamente justificada la personalidad del señor Donon. Es de suponer, dada la ingerencia del señor Rodriguez San Pedro en el acto del concurso, y habiendo hecho tanto peso en el ánimo de la Comision de Diputados y Senadores y en el ánimo del mismo señor Ministro su opinion respecto de la personalidad del Sr. Donon, es de suponer que el Sr. Rodriguez San Pedro ha tenido una intervencion directa y eficaz en el asunto. Pues ¿sabe el Sr. Ministro de Fomento que el Sr. Rodriguez San Pedro ha dejado de entender en los asuntos de la concesion del ferro-carril del Noroeste? ¿Sabe el Sr. Ministro de Fomento que su opinion autorizadísima y honrada no ha sido aceptada por la compañía, ó por los que intentan formar la compañía, que todavía no tiene existencia legal, como sabe S. S. y sabe el Congreso, y que las indicaciones hechas por este discreto letrado no han sido aceptadas por esta compañía, por lo cual se ha negado completa y absolutamente á intervenir en el asunto? Y si este señor, tan respetable por su ciencia y por sus antecedentes, en quien la Compañía del ferro-carril del Norte tiene completamente depositada su confianza, se separa de entender en los asuntos que se relacionan con el ferro-carril del Noroeste, dígame S. S. si la Compañía del ferro-carril del Norte querrá tener intervencion en esos asuntos despues de lo que sucede. Como he oido decir á S. S. aquí, y como se ha repetido hasta la saciedad al hablar de las garantías morales que pudieran ofrecer las sociedades concesionarias, que estaba de por medio la Compañía del ferro-carril del Norte, que tiene sus raíces en España, que tiene su crédito en España, que tiene sus empleados en España y que tiene una historia cierta y conocida de todos, claro es que yo he de discutir este punto, lo he de traer al debate y he de pedir al Sr. Ministro de Fomento explicaciones sobre él.

Yo no sé si al presentarse en el concurso las sociedades francesas reunidas tenian el propósito de desprenderse ó despojarse de la concesion para constituir una nueva sociedad: yo no dirijo acusaciones á los representantes de estas sociedades ni á nadie; pero es lo cierto, y sobre esto llamo la atencion del Congreso, que estos hechos se vienen desgraciadamente repitiendo en el país. Un dia y otro vemos que se otorgan concesiones de ferro-carriles con subvencion ó sin subvencion, que se arranca cierto género de declaraciones á las Córtes en beneficio de ciertos particulares que hacen estudios que no son estudios y proyectos que no son proyectos, y despues de haber alcanzado la votacion de las Córtes, despues de tener una subvencion, ó anticipo, ó lo que sea, se hacen estas trasferencias, convirtiendo á los Diputados en agentes suyos y á este Congreso en un mercado ó en una Bolsa. Yo llamo la atencion del Congreso sobre este punto, porque en ello está interesada nuestra dignidad. Tened en cuenta, señores Diputados, que esto sucede un dia y otro dia, en estas Córtes y en las anteriores, y acaso suceda en las futuras. Es preciso que cuando se presente cualquier proyecto aquí, se estudie con detenimiento y calma, se vean los fundamentos de realizacion que en él existan, se examine el crédito del que lo solicita, para que veamos si es una superchería ó si es realmente un asunto que se pueda realizar en beneficio del país.

Digo que no dirijo acusaciones á nadie; pero cuando en los primeros momentos, cuando no se ha otorgado la escritura de concesion, cuando no se ha hecho siquiera la valoracion y el inventario de todo lo que se tiene que entregar á la nueva sociedad, cuando no se sabe todavía lo que el Estado ha de dar y aquello con que el Estado ha de quedarse; cuando todo esto sucede; cuando estos señores concesionarios tratan de despojarse de este compromiso y de constituir una nueva sociedad, y una nueva sociedad sin crédito y sin prestigio, nosotros podemos creer que si el pensamiento no lo tuvieron en el momento mismo en que concurrieron al concurso, ha surgido despues.

Como quiera que ayer y aun hoy he tratado de un punto grave, cual es la invasion del Poder ejecutivo en las funciones del Poder legislativo; como hay una declaracion reciente del Tribunal Supremo de Justicia, que en ciertos momentos revolucionarios en que el Poder ejecutivo resume todos los poderes, puede arrogarse facultades legislativas, yo quisiera que en el seno del Poder legislativo se hiciera una declaracion terminante y explícita sobre el alcance que tiene esta declaracion del Tribunal Supremo. ¿Cree el Congreso que se puede dar un *bill de indemnidad* á todo Ministro que al ejecutar una ley dice que falta á ella por circunstancias especiales? En el seno de este Parlamen-

to hay hombres eminentes, y siento no verlos en su sitio, porque si los viera, yo preguntaria, por ejemplo, al Sr. Alonso Martinez, persona distinguida en el foro, hombre de grandes conocimientos administrativos, de gran práctica parlamentaria, yo le preguntaria que me dijera si está conforme con la opinion del Sr. Ministro de Fomento, ó con la opinion de este humildísimo Diputado. Yo consultaria la opinion del Sr. Posada Herrera, por ejemplo, maestro en el derecho administrativo, y del que hemos aprendido tantos de los que nos sentamos en estos bancos, que me dijera si el Poder ejecutivo puede de esta manera inmiscuirse en las funciones del Poder legislativo, y si de esta suerte, cuando se da una ley á un Gobierno, puede ejecutarla ó faltar á ella. Yo quisiera oir la opinion en este punto de mi distinguido amigo el Sr. Carvajal, que ya ha discutido la ley del ferro-carril del Noroeste, que la ha discutido con la brillantez y distincion con que discute toda esta clase de asuntos en que interviene, puesto que tiene competencia en ellos como letrado, como hombre de Parlamento y como conocedor de los asuntos de ferro-carriles: yo me permitiré preguntarle si cree que el decreto de 5 de Febrero no es una violacion terminante de la ley de 19 de Diciembre de 1879, y si no ha contraido responsabilidad el Sr. Ministro de Fomento al suscribirle.

No tomaba en sério el Sr. Ministro de Fomento, al contestar al Sr. Marqués de Retortillo, las frases que pronunció al terminar su discurso, y que S. S. consideró como una amenaza, y yo me voy á permitir repetirlas, y voy á permitirme repetirlas de otra manera, en otra forma, citando antecedentes y hechos.

Dijo el Sr. Marqués de Retortillo que lo que está hecho contra ley es nulo; que nulo era el decreto de 5 de Febrero; que todo lo que sobre el decreto de 5 de Febrero se habia ejecutado no tenia absolutamente valor ninguno; y decia S. S. que esta era una amenaza poco ménos que ridícula. (*El Sr. Ministro de Fomento*: No dije ridícula.) Poco ménos; no usó S. S. precisate esta frase. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Ciertamente; no uso ese vocabulario.) Bueno; perdone S. S.; ya he dicho que no era esa precisamente la frase que habia pronunciado, y esto era bastante para satisfacer su susceptibilidad. Que era una amenaza impertinente ó cosa parecida. Yo, si S. S. lo toma como amenaza, la dirijo tambien al Gobierno, y la dirijo fundada en hechos.

No se trata ya de discutir en el terreno de la ley y de examinar minuciosamente el decreto y de compararlo con la ley, para ver si están ó no están conformes; no se trata de las declaraciones que S. S. tiene hechas en el preámbulo del decreto y en el art. 2.° respecto á la falta cometida en el cumplimiento de la ley de 19 de Diciembre: se trata de hechos consumados por estas Córtes, y en los cuales le suplico á S. S. que busque una buena enseñanza.

Se solicitaron varias concesiones de ferro-carriles el año 1853, con arreglo al decreto provisional del año 1851; se remitieron por el Gobierno los expedientes al Consejo Real; creyó el Consejo Real que algunos no estaban instruidos con arreglo á dicho decreto: se devolvieron por el Consejo al Ministerio, y el Ministerio, prescindiendo por completo del dictámen del Consejo Real, aprobó las concesiones, y los concesionarios se consideraron como tales.

Vino la revolucion del año 54, y vino á consecuencia de estos mismos hechos, como recordaba muy oportunamente el otro dia el Sr. Bosch. Las concesiones de ferro-carriles y otras se discutieron ampliamente; se creyó por aquel Gobierno que las concesiones otorgadas no lo estaban conforme á la ley; se tuvo en cuenta lo declarado por el Consejo Real, y vino un Ministro de Fomento en el año 55 á las Córtes pidiendo, y las Córtes le concedieron, la anulacion de las concesiones otorgadas fuera de la ley.

Ya ve S. S., cómo dos años despues pudieron anularse las concesiones que aquel Gobierno habia hecho.

No crea S. S. que estas amenazas, si amenazas las considera, son completamente impertinentes; crea que tienen algo de real y que reconocen algun fundamento. No tenga S. S. la pretension de que estas Córtes han de ser eternas, ni que ese Gobierno ha de ser tambien eterno: que tras ese Gobierno vendrá otro Gobierno, y despues de estas Córtes vendrán otras Córtes, y despues de esta situacion vendrá otra situacion, y como yo creo que puede suceder, como ha sucedido en diferentes ocasiones, que las Córtes nuevas y los partidos nuevos, cuando entren en el poder, no reconozcan como legítimos ó como legales todos los actos hechos por los Gobiernos anteriores, S. S. ni nadie puede negar la posibilidad de que mañana, cuando ese Gobierno se vea sustituido por otro, examine el expediente de concesion de ese ferro-carril y declare nulo todo lo hecho anteriormente, incluso la ley de incautacion y la ley del concurso; porque si éstas fueron hechas por unas Córtes, otras Córtes pueden venir á anularlas; porque si el decreto de 5 de Febrero es contrario á lo que dispone la ley de 19 de Diciembre de 1879, puede venir otro Ministro de Fomento que por medio de otro decreto anule el decreto de 5 de Febrero. ¡Y qué complicaciones, Sr. Ministro de Fomento, qué complicaciones vendrian entonces para el país y para las provincias que SS. SS. han querido favorecer! ¡Qué complicaciones tan grandes para estas Córtes y para la empresa que tome á su cargo de buena fé, yo lo reconozco, la construccion de ese ferro-carril! Piénselo S. S.; tiene todavía tiempo; está en su mano la escritura de cesion; no preste su aprobacion á ella; vea un medio legal, que medios legales existen, y S. S. tiene bastante discrecion para saber cuál debe emplear, para que el decreto de 5 de Febrero, que en mal hora firmó S. S., quede anulado, para que encontrándose en el deber, como yo creo, de cumplir la ley del concurso de 19 de Diciembre de 1879, anuncie un nuevo concurso, adopte una fórmula nueva, exija que los proponentes cumplan con exactitud grande todo lo que la ley dice, y prescinda S. S. por completo, en absoluto, de todo lo que no tenga escrito aquella ley, que S. S. tiene que cumplir, y que la ejecute sin consideracion á nada ni á nadie.

Y para terminar, voy á hacerme cargo de una inculpacion dirigida á todas estas minorías por los señores Marqués de Retortillo y Bosch, quienes dijeron que habia habido necesidad de que se levantaran Diputados de la mayoría para acusar al Gobierno por la falta en el cumplimiento de la ley de 19 de Diciembre de 1879.

El Sr. Marqués de Retortillo tuvo, es verdad, la fortuna de anunciar la interpelacion antes que yo; pero hace más de dos meses que pedí al Sr. Ministro de Fomento varios antecedentes sobre este asunto, para tomar en él la parte que me proponia. De consiguiente, dentro de esa acusacion no puede encontrarse la minoría democrática que se sienta aquí, tanto ménos cuanto que, como S. S. recordará, en la discusion de la

ley del concurso el Sr. Carvajal tomó una parte muy activa, oponiéndose de una manera muy resuelta á ella, presintiendo todo lo que debia suceder y aconsejando á las Córtes que no la aprobaran, porque las consecuencias habian de ser funestas.

Yo no tengo el deber, ni quiero tener la facultad de defender á otras minorías si se creen comprendidas en esta acusacion: me basta defender á mis amigos y á mí del cargo que S. S. nos ha dirigido; y crea firmísimamente que así como nosotros no tenemos en nuestra historia, muy corta por cierto, una página que se encuentre oscurecida por ningun acto que pueda considerarse indigno ni se parezca en nada á inmoralidad, de la misma manera estamos aquí resueltos á seguir esa misma tradicion, á continuar ese mismo camino, á oponernos á todo lo que consideremos perjudicial al país, y á llamar la atencion del Congreso sobre todo aquello que sea digno de llamarla.

Yo no creo que este asunto haya terminado aquí; entiendo, en contra de la opinion, y lo siento mucho, del Sr. Ministro de Fomento, que despues de esta interpelacion que no produce efecto alguno reglamentario, que no significa más que el esclarecimiento de los hechos, pueden venir proposiciones para acusar á su señoría por haber faltado á la ley, puede exigirse responsabilidad al Gobierno por haber tomado el acuerdo que consta en el decreto de 4 de Febrero. Si reconoce este derecho de las Córtes, no tenia para qué decir, como decia el otro dia, que es un hecho consumado, que no hay remedio alguno para él, que es necesario que lo aceptemos tal cual se ejecutó, que seria cavilosidad insistir un dia y otro dia sobre la cuestion del ferro-carril del Noroeste, y que llegaria el caso, y termino como terminó su discurso el Sr. Ministro de Fomento, de que vinieran Diputados que se atrevieran á pedir, despues de correr la locomotora por las vastas regiones del Noroeste, que se levantaran los rails y se apagaran las locomotoras. Tanto deseo como S. S., tanto como los dignos Diputados que representan las provincias favorecidas, que el ferro-carril llegue á terminarse; pero tengo por seguro, y creo que muchos señores Diputados lo tendrán tambien por seguro, que por el camino emprendido, ni el ferro-carril se concluirá, ni de los negocios del Noroeste se dejará de hablar.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): He de empezar haciéndome cargo de las palabras últimas que ha pronunciado el Sr. Maisonnave atribuyéndome unas que son precisamente de un periódico democrático, y S. S. puede ponerse de acuerdo con ese periódico. No son, en manera alguna, del Ministro de Fomento las palabras que S. S. ha citado, sobre si las locomotoras correrán por las hermosas provincias del Noroeste, sobre si sus habitantes gozarán de los beneficios del ferro-carril durante bastantes años y se continuará pidiendo que las locomotoras dejen de estar encendidas y que los rails se levanten. Por consiguiente, ante todo, el Sr. Maisonnave debe ponerse de acuerdo con sus correligionarios políticos, que son los que han escrito esto. No he podido, pues, decir en manera alguna que esta era una cuestion baladí, que de esto no habian de ocuparse las Córtes. ¡Cómo habia de decir yo que no habian de ocuparse las Córtes de actos como el decreto de 4 de Febrero! He dicho una cosa muy distinta; he dicho que sobre las leyes no se puede estar emitiendo constantemente juicios contrarios; he expuesto la opinion, que podrá no ser tan respetable como la de su señoría, pero que me parece que conviene sostener á todo el mundo, ora se siente en este banco, ora en aquellos (*Señalando á los de la minoría*), precisamente para las ocasiones en que los que están allí puedan venir aquí, de que no se puede alentar en manera alguna una instabilidad legislativa absolutamente funesta para todos. Suponed por un momento que el Ministro que está sentado aquí no es el que tiene el honor de dirigirse al Congreso, que es el Sr. Maisonnave, que ha ocupado ya un sitio en este banco. Yo quisiera saber qué hubiera dicho el Sr. Maisonnave si se le hubiera pedido todos los dias la modificacion de las leyes. Cuando S. S. era Ministro, probablemente le hubiese parecido que habia bastante anarquía en aquella situacion sin que aquella anarquía se aumentara con esta instabilidad. No estamos nosotros en el mismo caso, por fortuna del país; pero aun así, la pretension de introducir la instabilidad legislativa es de las más funestas que puede haber, aquí y en cualquier parte.

Pero el derecho de interpelar, el derecho de censurar, ¿lo he negado yo jamás, ni á mil leguas? Creo que S. S. usa de un derecho perfecto tomando la parte que ha tomado en esta interpelacion; creo que cualquier Sr. Diputado estará en la plenitud de su derecho si presenta una proposicion de censura contra todo el Consejo de Ministros que ha acordado y contra el Ministro de Fomento que ha suscrito el decreto de 4 de Febrero. No se trata de esto; se trata de que sin cesar, á todas horas se está diciendo que la ley de 1879 es nula, que la ley de 1877 es nula, que eso no vale nada, que es menester variarlo, reformarlo. Precisamente al terminar su discurso el Sr. Maisonnave ha hecho una suposicion sobre esto, aunque en los términos de lo posible, aunque hablando de posibilidad, palabra que comprendo muy bien en labios del posibilista Sr. Maisonnave, porque S. S. no cree solamente que puede derogarse el decreto, sino tambien que quizá vengan situaciones en las cuales sea posible derogar estas leyes.

Use, pues, el Sr. Maisonnave de su derecho de censurar, use de su derecho de proponer aquí acuerdos censurando al Gobierno por haber tomado este acuerdo y al Ministro de Fomento por haber firmado el relativo al decreto de 4 de Febrero último; pero siempre quedará otro punto de vista independiente de éste de la censura de los actos del Poder ejecutivo, y es el de si conviene á ningun partido político pedir todos los dias la derogacion y reforma de las leyes que han sido ya declaradas definitivas porque han sido votadas por las Córtes y sancionadas por la Corona. Yo dejo á la consideracion del Sr. Maisonnave, ilustrado letrado, lo que se produciria en toda la organizacion social si constantemente se estuviera pidiendo que las leyes tuvieran una existencia tan efímera sobre todos los ramos que constituyen la vida económica y civil de un país.

Es verdad que el Sr. Maisonnave alguna vez ha dicho en el curso de su peroracion que el Poder ejecutivo parecia escudarse en el Poder legislativo para huir de la accion del Poder judicial. En primer lugar, esta indicacion de S. S. va directamente (y á mí no me pesa) en contra de otras indicaciones que se han hecho; porque si en efecto, de estos actos del Poder ejecutivo amparado por el Poder legislativo viniera á resultar

que el Poder judicial respetando al legislativo no pudiese extender su competencia para hacer valederos ó eficaces derechos y acciones que alguna vez aquí se han llamado civiles, resultaria la ineficacia ó insubsistencia de estos mismos derechos y de estas mismas acciones. El Sr. Maisonnave decia que cuando el Poder ejecutivo ó su mandatario el Consejo de incautacion habia roto armarios, se habia apoderado de papeles, habia embargado materiales y habia secuestrado libros, nada de esto hubiese podido tener lugar si el Poder ejecutivo ó su mandatario no hubiese estado escudado por la ley de 1877; de manera que resulta aquí plena confesion del Sr. Maisnonave, y es, la fuerza y eficacia de la ley de 1877, que en efecto ha amparado todo cuanto á nombre del Poder ejecutivo hacia su mandatario el Consejo de incautacion; de modo que queda probada la eficacia de todo lo que emanó del Poder legislativo; y de lo que S. S. confesaba respecto de la ley de 1877 y de todos los actos que de ella dimanaban, verificados por el Poder ejecutivo y su mandatario, hay que sacar otra consecuencia, y es, que otro tanto ha de pasar con cuanto ha preceptuado la ley de 1879, ó lo que es lo mismo, que el amparo de la ley es tal, que no hay otro que pueda oponerse enfrente de ese amparo ni de ese escudo.

Real y verdaderamente, el Sr. Maisonnave ha tratado sobre todo una cuestion de la que luego me ocuparé; pero como antes S. S. se ha ocupado de otras ménos graves, de la propia manera y siguiendo á S. S. voy á tratar de ellas. El Sr. Maisonnave hallaba malo en el acto del concurso que los depósitos se hubiesen constituido como se constituyeron, y sobre esto he de decir á S. S. que no me parecia suficientemente enterado de lo que las disposiciones vigentes preceptúan respecto de los valores en cuestion. Está terminantemente declarada la admision de las obligaciones de Cuba en estas subastas, y aquí tengo el texto legal que lo prueba; y en cuanto á los resguardos que se presenten, y sobre la comprobacion de los valores de que S. S. habló, me cumple declarar que se presentó un resguardo definitivo de la Caja de Depósitos, encargada tambien, segun las disposiciones vigentes, de hacer esta comprobacion, y en el acto del concurso ni los Diputados, ni los Senadores, ni el Ministro de Fomento tenian que proceder á otra cosa más que á ver cuál era el resguardo definitivo que se presentaba de la Caja de Depósitos, y examinar si estaba completamente en regla, pero no tenian que hacer por sí mismos la comprobacion, debian suponer que la habia hecho la Caja de Depósitos.

Pero el Sr. Maisonnave en este mismo concurso hallaba una diferencia entre lo que preceptúa el artículo 9.° de la ley y lo que uno de los proponentes, aquel cuya proposicion ha sido admitida, expresó en la misma proposicion. Ni los Diputados, ni los Senadores, ni el Ministro de Fomento creian que habia en esto discrepancia ninguna. La ley de 19 de Diciembre en su art. 9.° dice: «No podrá entablarse reclamacion de ninguna especie que entorpezca en caso alguno la libre accion y disposicion de la nueva empresa para continuar y terminar las obras ni para explotar...» (*El Sr. Maisonnave*: Es el art. 6.°) Estoy leyendo el 9.°, que hace al caso, ó al ménos el que hace á mi propósito, y creo que en el momento actual me basta esto: yo he de saber mejor que nadie lo que conviene á mi propósito. El art. 9.° dice, pues, «que no podrá entablarse reclamacion de ninguna especie que entorpezca en caso alguno la libre accion y disposicion de la nueva empresa para continuar y terminar las obras, ni para explotar las líneas, cuando las reclamaciones procedan de contratos, créditos ú obligaciones anteriores á la concesion hecha en virtud de la presente ley.»

¿Y qué dice la proposicion? La proposicion dice: «Queda expresamente entendido que de conformidad con el art. 9.° de la ley de 19 de Diciembre de 1879, y mediante los pagos precitados, la nueva compañía quedará enteramente á cubierto de toda investigacion, reclamacion ó demanda cualquiera de la antigua compañía del Noroeste, ó de sus derecho-habientes, ó de cualquiera personalidad que pretenda un derecho anterior al presente contrato, siendo esta cláusula la condicion formal y absoluta de la presente proposicion.»

La Comision de Diputados y Senadores entendió que esta cláusula de la proposicion no era ni más ni ménos que la reproduccion del art. 9.°; no se le ocurrió darle otro alcance, y esto por varias razones. En primer lugar, el Sr. Maisonnave supone que tiene más alcance esta cláusula de la proposicion que el texto del artículo 9.° de la ley, y decia que en la proposicion se proponia que no fuera valedero ni eficaz derecho alguno; es decir, que los acreedores tuviesen una completa limitacion, mientras que era ménos limitado el artículo de la ley en contra de esos acreedores. Pero de todos modos, la Comision se encontraba con el art. 9.° de la ley, que prohibe hacer embargo alguno; ¿y qué accion podria ejercitarse de una manera eficaz por los acreedores desde el momento que se encuentran con el texto de la ley que dice que no podrá hacerse ningun embargo en ningun caso, ni aun se podrá entorpecer la ejecucion de las obras ó la explotacion? ¿Qué accion civil, qué derecho podria realizarse por los acreedores de una manera eficaz sin acudir al embargo, que hasta ese punto se ha negado, no por la proposicion, sino por la ley? Es, pues, absolutamente el mismo caso el de la proposicion que el de la ley. Podrá haberse expresado en términos aparentemente distintos, pero la esencia es absolutamente la misma, ó sea que las acciones que se quisieran entablar contra la nueva compañía no sean eficaces, no dén resultado alguno; y no lo darán por lo que hayan dicho los proponentes en la proposicion, sino por lo que dice el art. 9.° de la ley de 19 de Diciembre, que además prohibe que se *entable* reclamacion, esto es, accion como consecuencia de los créditos anteriores á la concesion que se hiciese ahora. No cabe cosa más explícita que la ley. No habia, pues, discrepancia entre el art. 9.° de la ley y las palabras de la proposicion; y no habiendo discrepancia alguna, ¿por qué el Gobierno habia de explicarla en el decreto, como decia el Sr. Maisonnave?

Si habia discordancia, esa hubiese sido una causa de nulidad, y así lo hubiese estimado la Comision de Senadores y Diputados, lo mismo que el Gobierno; porque aquí no cabian términos medios: ó habia discrepancia, ó no la habia; si la habia, no podia tener lugar una explicacion, sino la no adjudicacion; y si no habia discrepancia, tenia que admitirse la proposicion. Pero no existe únicamente el art. 9.° de la ley, sino que en la ley hay tambien la base tercera del art. 1.°, en la cual se dice «que el valor de lo que entregue la nueva empresa, ó sean los 10 millones de pesetas, se debian depositar en la Caja general de Depósitos á disposicion de los tribunales, en pago á la antigua empresa ó sus derecho habientes por lo que les corresponda en la par-

te construida de las líneas.» La base tercera del art. 1.° establece, pues, que la entrega de la cantidad, sea la que fuere, se hace como pago á la antigua empresa, y desde el momento en que por el art. 9.° ninguna accion podia establecerse con probabilidad de buen resultado, puesto que está prohibido, no solo lo que entorpezca la construccion de las obras, sino la explotacion de las líneas, puesto que está prohibido que se *entable reclamacion*, ¿qué diferencia puede haber entre lo que dice la proposicion y lo que dice la ley? Las palabras podrán ser distintas, pero no hay diferencia en cuanto á los derechos entre la proposicion y el art. 9.° de la ley.

Del concurso pasó el Sr. Maisonnave al acuerdo del Consejo de Ministros, y en esto dijo algo que no deja de ser curioso. Extrañaba, en primer lugar, el Sr. Maisonnave que los periódicos hubieran dicho muy pronto que se habia aceptado tal proposicion con adiciones importantes. Extrañaba S. S. esta publicidad tan repentina; pero el Sr. Maisonnave estaba enterado de mucho más. La publicidad habia sido tal, que el Sr. Maisonnave sabia lo que habia dicho y cómo habia votado cada Ministro, y con este motivo vino S. S. á parar á una conclusion bastante rara, bastante original, dicho sea con el respeto con que oigo siempre las opiniones y los juicios de S. S. Eliminaba á un Ministro y decia el Sr. Maisonnave: tal Ministro no ha votado; y decia del Ministro de Fomento que no habia votado y que, segun la opinion pública, no habia votado porque no estaba enterado. Conozco la competencia del Sr. Maisonnave en todas materias; conozco sus conocimientos universales; no tengo la pretension de que los mios igualen á los de S. S.; tengo más modestia y reconozco la gran altura á que está S. S. respecto de mí en punto á conocimientos; no dudo en manera alguna que al dia siguiente de ser Ministro de Fomento el Sr. Maisonnave hubiera estado tan enterado, que habria podido emitir su voto y ser ponente con gran copia de datos é ilustracion; el actual Ministro de Fomento no presume de nada de eso. Pero el Ministro de Fomento puede presumir de otra cosa, y es, de saber lo que debe á su puesto, lo que debe á la dignidad del puesto que ocupa.

No he de reconocer inferioridad alguna por lo ménos respecto al Sr. Maisonnave en cuanto á saber ocupar mi puesto, en cuanto á saber lo que debo á mi puesto y lo que debo á mi propia persona. Sobre esto, repito que no reconozco en manera alguna inferioridad respecto al Sr. Maisonnave, á quien, en punto á ciencia, tan alto coloco. Me hubiera tenido en muy poco y hubiera sido indigno de permanecer aquí, si en un asunto como éste, y casi á los dos meses de haber entrado á formar parte del Gobierno, no estuviera suficientemente enterado para que debiendo ser ponente no lo fuera y para que no hubiera emitido mi voto. Y no solo emití mi voto, sino que llevé una opinion, y como no me duelen prendas, puedo decir á S. S. que hecha por el Consejo de Ministros, que acordada por el Consejo de Ministros la preferencia de una proposicion sobre la otra, en el primer consejo, ó sea en el celebrado en 1.° de Febrero, sin embargo, este Ministro que tan poco conoce lo que debe á su puesto... (*El señor Maisonnave*: No he dicho eso.) Pero se deduce de las palabras de S. S... Este Ministro tan insignificante, que en asuntos de su departamento está tan mal informado, que no puede votar, segun la opinion pública, que tal vez sea la opinion de S. S. (*El Sr. Maisonnave*: ¡Pero si no he dicho nada de eso!), dijo que á pesar de hecha la eleccion de una proposicion sobre la otra, no creia que esa opinion debia publicarse, y que era menester esperar al dia siguiente para que hubiera resolucion definitiva, ¿sabe el Sr. Maisonnave en qué? pues precisamente en el art. 2.°; porque de tal manera ha considerado esta cuestion el Ministro de Fomento, que aun creyendo él como sus compañeros que real y verdaderamente la proposicion admitida era la que debia serlo, sin embargo, por las circunstancias especiales del caso á que S. S. se ha referido, no dando á las palabras la interpretacion que deben tener, dijo que era preciso que el Estado tuviera una determinada ventaja que no tenia con las disposiciones generales del derecho comun.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Ministro, sírvase usía suspender por un momento su discurso, para preguntar al Congreso si hoy por excepcion continuará esta interpelacion hasta el final de la sesion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): ¿Acuerda el Congreso que por excepcion continúe esta interpelacion hasta el final de la sesion?»

Así lo acordó el Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el Sr. Ministro de Fomento en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Decia, señores, que este Ministro de Fomento que segun el señor Maisonnave no votó porque no estaba suficientemente enterado del asunto del Noroeste, tuvo sin embargo una opinion propia bastante eficaz para que aun decidida la opcion entre las proposiciones, no se publicara esta opcion sin establecer lo que en principio habia de amparar más los derechos del Estado que las disposiciones generales del derecho comun vigentes en la materia.

Seguia enumerando los votos y opiniones de los Ministros el Sr. Maisonnave, y decia del Sr. Romero Robledo, que de tal manera fué opuesto á esta concesion, que contrajo la enfermedad de la dononitis, añadiendo que desde entonces está enfermo. Pues aquí incurrió S. S. en un error manifiesto. El Sr. Romero Robledo hacia muchos dias que se hallaba enfermo, y despues de haber faltado á los consejos de Ministros durante bastante tiempo, acudió á ellos por vez primera en aquella cuestion. El Sr. Romero Robledo discutió aquel decreto, como le discutieron todos los Ministros, porque no era cosa para no discutida, porque no era cosa para resuelta sin que la discutiera ámplia y detenidamente el Consejo de Ministros, y yo creo que de esta discusion misma que hubo en el Consejo de Ministros deberia deducirse precisamente la importancia que se daba al asunto por parte del Gobierno. El Sr. Ministro de la Gobernacion estuvo absolutamente conforme con el decreto, y no solamente demuestra esto porque continúa formando parte de este Gobierno, sino que ayer, al tiempo de marcharse y de despedirse de mí aquí, me dió el encargo especial de que dijera al Sr. Maisonnave que no tenia en esto más opinion que la que habia tenido y tenia el Ministro de Fomento.

Seguia enumerando á los Ministros el Sr. Maisonnave, y decia: «Tambien la opinion pública cree que no votó el Sr. Marqués de Orovio.» El Sr. Marqués de Orovio votó y discutió amplísimamente este asunto; fué uno de los Ministros qne más lo discutieron, y su voto estuvo completamente de acuerdo con el que acabo de indicar del Sr. Ministro de la Gobernacion y del Ministro de Fomento. No enumeró S. S. dos Ministros; pero el Ministro de la Guerra discutió y votó, del mismo

modo que el Ministro de Marina, y como los Sres. Ministros de Hacienda y Gobernacion y el Ministro ponente.

Todo esto en el Sr. Maisonnave tenia por objeto demostrar que era nulo el acuerdo, que no habia habido quien lo hubiera tomado, porque diciendo del Ministro ponente que no votó, diciendo del de Gobernacion que votó en contra, diciendo del de Hacienda que no votó, haciendo caso omiso de los Ministros de Guerra y Marina, se encontraba S. S. con tres Ministros de quienes no suponia que hubiesen tomado parte en la deliberacion. ¿Y por qué? Porque ó eran interesados, ó eran consejeros del camino de hierro de Orense á Vigo. De uno decia S. S. que era accionista del ferro-carril de Orense á Vigo. ¡Extraña opinion la de S. S.! Es decir que la incompatibilidad ya se va á extender hasta á los accionistas; es decir que no en el momento actual, pero hace algunos años, por ejemplo, yo no podia haber sido Ministro por tener como con efecto tenia algunas acciones del Banco de España, que por cierto vendí el dia que se proclamó la República, porque no era excesiva mi confianza entonces.

¡Vaya una incompatibilidad, la de ser accionista del Banco de España y ser Ministro! Y lo mismo digo acerca del camino de Orense á Vigo. ¿Qué incompatibilidad halla S. S. entre ser accionista de cualquier compañía y ser Ministro? (*El Sr. Maisonnave*: Ninguna.) Entonces, ¿á qué decir que era accionista del ferro-carril de Orense á Vigo? (*El Sr. Maisonnave*: Otorgante de la escritura é indivíduo del Consejo de administracion.) Ahora estamos en el caso de un accionista y no de un consejero. Además, no tengo entendido que la persona aludida por S. S. sea hace mucho tiempo indivíduo de ese Consejo de administracion. (*El Sr. Maisonnave*: ¿Me permite S. S. leer la *Gaceta* que tengo aquí?) Y respecto de los otros dos tengo que decir á S. S. una cosa que le ahorrará la lectura de la *Gaceta*. Es verdad que esa sociedad se acogió por aquellos dias á la ley de 1869, habiendo estado hasta entonces bajo el régimen de la de 1848. Al reorganizarse habia pensado en tener por su presidente al que lo es hoy del Consejo de Ministros; pero como quiera que entonces estaba el Sr. Cánovas en Barcelona, manifestó que no tenia idea ninguna de pertenecer á ese Consejo. Figuró en la lista, es verdad, pero no hay acto ninguno suyo como presidente de esa compañía. Habia declarado que no aceptaria la presidencia, y figuraba en ella no sé por qué, despues de hecha esa declaracion. Respecto del Sr. Bugallal diré que en efecto habia sido consejero de la compañía de Orense á Vigo; pero antes de ser Ministro habia renunciado ese cargo, como lo han hecho en iguales circunstancias muchas personas, algunas de las cuales se sientan en los bancos de la izquierda de la Cámara, dejando por consiguiente de coexistir la personalidad del administrador y la del Ministro. Pero además, ¿sabe S. S. lo que ocurrió con anterioridad á la adjudicacion del Noroeste, puesto que venia sucediendo desde el mes de Octubre? Pues sucedió que precisamente la sociedad, que habia tenido su domicilio en Madrid, se reconstituyó tomando domicilio en Barcelona, con elementos catalanes y adquiriendo una direccion de intereses y de ideas completamente distinta al deseo de formar parto prontamente, como indicó S. S., ó en un plazo muy breve, de las líneas del Noroeste, puesto que se reconstituia y fortalecia con elementos catalanes, lo cual me parece que es una singular manera de entenderse con el Noroeste y de tener motivo de atencion á las proposiciones del concurso. Hubo, pues, acuerdo perfecto en el Consejo de Ministros, tomado como he dicho, anticipando un tanto lo que debo manifestar despues, tomado con la ponencia del Ministro de Fomento, que no hubiera hecho un papel muy curioso en este asunto si no hubiera podido opinar y votar como opinó y votó, y se dió el decreto, del cual pasó á tratar el Sr. Maisonnave.

Y aquí me atribuia S. S., con motivo del exámen del decreto ó de una parte de él, una opinion que no he emitido. Decia S. S. (y sin duda no me entendió por haberme expresado yo mal, pero no me habia ocurrido ni remotamente enunciar esta idea), decia S. S. que yo habia manifestado que por haber entrado en el régimen de incautacion la línea del Noroeste, habia caducado la legislacion de 1855, y que por lo tanto podia dictarse el art. 2.° del decreto en los términos en que se ha hecho, muy distintos del art. 31 del pliego general de condiciones. Y ¡cosa singular! yo que no habia tenido idea ninguna de esto, la tuve porque lo dijo su señoría, y no sé hasta qué punto, si yo fuera letrado tan competente y tan hábil como el Sr. Maisonnave, no podria sostener precisamente fundado en lo que salió de labios de S. S., que la nueva forma que habia tomado este asunto, quedando la propiedad consolidada en manos del Estado y creando una situacion de cosas completamente distinta de la establecida en la legislacion de 1855, podia dar lugar á que el Estado, en el caso de la reversion, estableciese cláusulas distintas de aquellas que son las generales del derecho en esta materia. No se me habia ocurrido este punto de vista suministrado por el Sr. Maisonnave; pero será para meditado en adelante. Aquí habia una pequeña equivocacion de S. S. Hablaba de la legislacion de 1855, y sobre esto creo que S. S. debiera haber hablado de la disposicion legal de 1856, porque en 1855 se dió una ley general de ferro-carriles, pero en 1856 lo que hubo fué un decreto aprobando el pliego de condiciones generales, que es donde está el art. 31 sobre la reversion, á que S. S. ha aludido tantas veces. Por consiguiente, pequeño desliz es, pero no es la ley de 1855 la que debe invocarse, sino el decreto de 1856 sobre aprobacion del pliego de condiciones. (*El Sr. Maisonnave hace signos afirmaativos.*)

Bueno, nos entendemos: me alegro de que estemos de acuerdo S. S. y yo siquiera en este momento. (*El Sr. Maisonnave*: Y en muchas cosas.)

Y casi estoy por abandonar algunas otras cuestiones secundarias, puesto que, sin quererlo, de nuevo he venido á parar á la principal. Yo he de rogar, sin embargo, á tan hábil jurisconsulto, que no deduzca de esto que me sea imposible contestar á las consideraciones de órden secundario que S. S. ha hecho: quizá vuelva sobre ellas; pero ya está planteada la cuestion esencial, y voy á tratarla, que es la cuestion de la infraccion del art. 31 del pliego general de condiciones por el art. 2.° del decreto de 4 de Febrero. Y aquí su señoría me anonadaba, y me anonadaba nada ménos que citando mi propia confesion en el preámbulo: estoy, en efecto, convicto y confeso, he declarado que he faltado á la ley. Pues no admito ni por un momento que yo haya confesado haber faltado á ley alguna, siquiera se denomine ley un artículo como el 31 del pliego general de condiciones. Sostengo, por el contrario, que he hecho otra cosa muy diferente: he dejado completamente vigente el art. 31 del pliego de con-

diciones generales en punto á reversion de las líneas al Estado. Lo que hay es que he creido hacer, y el Consejo de Ministros conmigo, lo que voy á tener el honor de explicar al Sr. Maisonnave al tiempo que tengo el honor de explicarlo al Congreso.

¿Qué eramos nosotros los Ministros en ese momento? Eramos unos mandatarios, unos delegados apoderados del Poder legislativo: el Poder legislativo nos habia facultado para adjudicar en efecto las líneas, como se dice en la ley, en la base cuarta del art. 1.° de la ley: «Esta explotacion la hará (la nueva empresa) en la misma forma y bajo las mismas condiciones, derechos y obligaciones que resulten de la concesion que se hizo de estas tres líneas á la antigua compañía, á la cual sustituye la nueva empresa en todos los derechos y deberes que resultan de las tres primitivas concesiones.»

De modo que tenemos aquí que el texto mismo que sirve para la acusacion del Sr. Maisonnave, para llevarme al banquillo de los acusados por infraccion de ley, este mismo texto es el que me sirve á mí para decir que en manera alguna he creido, ni por un momento, infringir esta disposicion de la ley. Y repito que el señor Maisonnave me suministra un argumento en que yo no habia pensado antes, ó sea, que en virtud de ser el Estado el propietario absoluto de las líneas del Noroeste, puede prescindir del art. 31 del pliego general de condiciones que se refiere á una situacion en que la propiedad anda dividida entre el Estado y la compañía.

Eramos, pues, unos apoderados; y aquí, real y verdaderamente, permítame el ilustrado Sr. Maisonnave que crea que incurre en cierta contradiccion con las opiniones que en punto á derecho he de suponer que tiene S. S., si han de guardar analogía y armonía con las que S. S. profesa en otro órden de cosas. Yo, aunque incompetente, aunque nada he aprendido, tenia sin embargo la idea, quizá completamente equivocada, de que en los nuevos principios que va adquiriendo el derecho, hay una tendencia á romper todo lo que sea taxativo y férreo, ya respecto de los jueces, ya respecto de los apoderados. Yo, en mis pocos conocimientos de derecho, tenia sin embargo adquirida la idea de que la tendencia en el mundo moderno es, que donde quiera que haya una manifestacion de la personalidad humana, allí se van rompiendo las trabas, los límites, todas estas pautas y todo esto que sea taxativo, para dejar que se esplaye, que se desenvuelva, que se manifieste libremente segun su inteligencia y segun su conciencia, bajo las responsabilidades que establece el derecho mismo. Yo habia creido que en la tendencia actual del derecho, en toda manifestacion de la personalidad humana (y en este caso creo que si no es personalidad humana un Consejo de Ministros, es una entidad moral por lo ménos, compuesta de personas), yo tenia entendido que se habia de ver una personalidad inteligente y volente, que no habia de verse un autómata que se limitara á tomar, por ejemplo, un documento y á insertarlo en otro, v. gr., como en el caso de que un poderdante esté en un pueblo y el apoderado se halle en otro, y el apoderado se limite á firmar una escritura de venta sin más que incluir las cláusulas que estén contenidas en el poder. Yo no tenia entendido nada de esto; yo tenia entendido que un apoderado lo que debe hacer es no extenderse á más que aquello á que el poder le faculte para pactar, pero que todo lo que sea restriccion de este poder, todo lo que sea quedar en ménos de lo que el poder determina, eso le es absolutamente lícito.

Dado, pues, que estas ideas sean, á mi juicio, salvo el respeto que debo á las opiniones jurídicas del señor Maisonnave, las ideas dominantes hoy en derecho, esto es, dejar una libertad mayor de accion á la personalidad humana donde quiera que ella tenga que actuar, bajo la responsabilidad sin embargo en que por infracciones de lo que le está permitido pueda incurrir esa misma personalidad, siquiera sea la de un apoderado, tenia el Consejo de Ministros que atender á una cosa: á ver cuáles eran los términos del poder que le estaba conferido, y á ver si debajo de esas disposiciones, de esas cláusulas del poder que le estaba otorgado podia pactar algo que fuera más provechoso á los intereses del Estado. Estábamos nosotros en un caso parecido al que voy á decir: cuando se faculta á un apoderado para que otorgue una escritura de venta, se puede decir en el poder que se estipularán las cláusulas de eviccion y saneamiento conforme á derecho; pero cree el apoderado que no debe hacer uso de esa cláusula en toda su plenitud y que no debe salir á la eviccion y saneamiento en toda la extension del derecho comun; que está en el caso de poder obtener para su poderdante una limitacion en la escritura, la de poder salir á la eviccion y saneamiento. Y por cierto que este caso le conozco yo, y porque le he recordado es por lo que le voy á exponer. En una ocasion, un hombre público que llegó á ser bastante conocido en la política española, pero cuando todavía no figuraba en la política, allá por los años de 1820 al 23, adquirió una finca de bienes nacionales: vino el año 23, y un dia, estando comiendo con su familia, se encontró con que los que habitaban un monasterio cercano entraron en su casa y le dijeron: «No es Vd. el dueño; los dueños somos nosotros,» é interrumpiendo su comida, tuvo que marcharse de la casa con su familia. Vino despues la otra época constitucional, y adquirió una finca tambien de bienes nacionales; se conoce que no le habia hecho demasiada mella el primer incidente; y andando el tiempo, este hombre público, que pertenecia al partido progresista, vendió la segunda finca, y como se hallaba en Madrid, dió poder á un amigo suyo, el cual era una persona que calculaba un poco, y encontrándose con el poder para otorgar la escritura de venta, como era, además de algo inteligente, muy amigo del poderdante, se le ocurrió no usar con los que estaban en tratos para comprar, toda la facultad de su poder, y pactó con ellos que el propietario saldria á la eviccion y saneamiento segun derecho, ménos en la parte relativa á que aquella finca que vendia era de bienes nacionales, y en lo relativo á lo de los bienes nacionales estipuló que no se comprometia á salir á la eviccion y saneamiento. ¿Se le ocurrió al poderdante exigir responsabilidad al apoderado porque hubiese puesto estas restricciones en sus obligaciones como vendedor? ¿Se le ocurrió á nadie de los que firmaron el contrato, ni al comprador ni al vendedor, pedir la nulidad en virtud de que el apoderado no habia hecho uso de todo su poder? Pues aquí teníamos una cláusula general, una cláusula de derecho comun en esta materia; el art. 31 del pliego general de condiciones. El pliego general de condiciones determinaba una manera de reversion, y el Ministro de Fomento y el Consejo todo se pusieron á pensar si dejando subsistir aquella cláusula del derecho comun vigente en la materia, podia idearse otra en virtud de la cual, si el Estado quisiera que se verificase la re-

version de las líneas al mismo Estado, esta reversion le costara ménos. No pretendió derogar en manera alguna la cláusula del derecho comun; lo que pretendió fué hacer uso de todo el derecho que las Córtes le habian dado al aludir á esa disposicion del derecho comun; pretendió establecer un pacto en virtud del cual se pagara ménos por la reversion que aquello que el derecho comun le facultaba á pagar.

No es ni más ni ménos la cuestion del art. 2.° del decreto. Nosotros hemos querido obligar á la compañía en virtud de ese artículo á que esta reversion tenga lugar de una manera determinada, de una manera más barata para el Estado que la que se consigna en las disposiciones generales del derecho. ¿No le parece bien esto, así explicado, al Sr. Maisonnave? Pues yo no tengo ningun inconveniente en decirle que hemos creido establecer un derecho para el Estado, en manera alguna establecer un derecho más ámplio para la compañía; que pretendemos haber dado una facultad más al Estado, sin derogar las que le corresponden en virtud de las disposiciones generales del derecho comun. ¿Cree el Sr. Maisonnave, creen los que como él opinan, que no debió hacerse uso de esta facultad? ¿Hemos perjudicado al Estado? Pues renuncie el Estado, poderdante, á lo que nosotros, apoderados, hemos hecho en su nombre; digan las Córtes que no hay para qué dejar vigente el art. 2.° del decreto; así quedarán las cosas bajo el régimen de las disposiciones del derecho comun relativas á esta materia, ó sea, el art. 31, ni más ni ménos. A toda hora es libre el Estado de borrar el artículo 2.°; á toda hora tiene facultad de prescindir de este modo especial de reversion que nosotros hemos establecido en el decreto. Pero debo decir al Sr. Maisonnave que si tal cosa se hace algun dia, no será la compañía concesionaria la que lo sienta. Debo decir al Sr. Maisonnave que el Ministro de Fomento ha recibido en más de una ocasion indicaciones relativas á que se borre este art. 2.°, y que antes hubiera dejado de ser Ministro que borrarlo. A todas horas S. S. hallará dispuesta á la compañía á que se borre ese artículo. Pídalo S. S. á las Córtes; será un dia de inmensa alegría para la compañía, que ha hecho indicaciones sobre esto, que yo no he permitido que se explanen. ¡Extraña coincidencia! Pero este es el caso: con la derogacion de este artículo, el Sr. Maisonnave dará un dia de júbilo á la compañía, á la cual supone que hemos hecho un regalo y á la cual trata tan duramente.

Hay que tener presente una cosa. Nosotros no hemos hecho únicamente lo que se dice desde aquellos bancos. En primer lugar, he probado ya que queda vigente el art. 31 del pliego general de condiciones, ó sea el derecho comun, al cual puede volver todos los dias el Estado; y además hay que tener en cuenta otra circunstancia, y es, que no hemos estipulado tan solo, como el Sr. Maisonnave supone, que no hemos ligado el derecho de reversion del Estado de tal manera que le impidamos que haga la reversion en veinte años, siendo así que con arreglo al art. 31 del pliego de condiciones generales podia hacerla á los nueve años, porque S. S. sabe muy bien que en virtud de ese art. 31 es menester, por lo ménos, que pase un quinquenio de explotacion y de productos, y siendo cuatro años los que se han de emplear en la construccion, resultan nueve años; de modo que la diferencia en este caso seria desde el noveno al vigésimo año. Segun el señor Maisonnave, hemos privado al Estado durante esos once años del derecho de hacer la reversion de las líneas. Conste, y no me cansaré de repetirlo, que no hemos privado al Estado de nada, que puede hacer uso cuando le plazca del art. 31. Pero ¿no tiene más puntos de vista la cuestion? ¡Ah! Yo no puedo creer que esté próxima la terminacion de la discusion; no desconozco tanto lo que en esta casa suele ocurrir; pero al fin y al cabo, reglamentariamente, habiéndose consumido el tercer turno, podré decir una cosa: la interpelacion, si no concluye, ya va muy adelantada; no ha tenido lugar únicamente en este recinto, y llegada á esta altura la discusion sobre el Noroeste, y sobre todo respecto del artículo 2.° del decreto, lo único que he oido aducir es esto: la privacion del Estado por diez años del derecho de la reversion con arreglo al art. 31.

Yo debo consignar una cosa, y es, que á pesar de la competencia notoria de los Sres. Diputados que han tomado parte en esta discusion, como de la competencia de otros señores que la han tomado tambien en otro recinto, á la altura á que el debate sobre el Noroeste ha llegado, no ha habido quien haya presentado cálculo ninguno sobre lo que costaria al Estado la reversion hecha por un sistema y la reversion hecha por otro sistema. Yo no puedo decir más sobre esto en el dia de hoy; pero sí quiero que quede establecido de la manera más solemne, que al cabo de tanto tiempo de estarse discutiendo el decreto de 4 de Febrero sobre adjudicacion de las líneas del Noroeste, nadie, absolutamente nadie ha presentado aquí un cálculo sobre el resultado de la reversion de estas líneas al Estado en virtud de un sistema y en virtud de otro sistema, sobre lo que costaria al Estado la reversion hecha de una manera y hecha de otra. (*El Sr. Maisonnave*: Eso no es cuestion de las Córtes.) ¿No es cuestion de las Córtes? ¡Ah, señores Diputados! Si nosotros hubiéramos gravado al Estado con millones y millones; si nosotros en virtud de este art. 2.° hubiésemos establecido un modo de reversion que dificultase esa misma reversion para el Estado y la hiciese infinitamente más costosa, sobre las acusaciones de hoy se levantarian más acusaciones; pero desde el momento en que se teme, ó por lo ménos en que se prevé que en efecto este sistema de reversion ideado por el Consejo de Ministros, y que á este Ministro de Fomento, tan incompetente como le declaraba para votar el Sr. Maisonnave, le ha costado sin embargo algunas noches y algunas madrugadas pasadas teniendo delante un papel, haciendo cálculos sobre lo que pudiese ser más beneficioso para el Estado, esto no ha de ser motivo ninguno ni siquiera de una indicacion sobre el menor coste que esta reversion puede tener para el Estado.

Yo no me quejo de injusticia en política; muy cándido sería si me quejara de injusticia en política; pero creo sin embargo poder consignar que por toda respuesta á lo que voy exponiendo sobre mis cálculos del menor coste de la reversion, sobre la falta de presentacion por mis adversarios de cálculo alguno, el señor Maisonnave, que hubiera acumulado sobre sus acusaciones otras más contra el Consejo de Ministros, y singularmente al Ministro de Fomento, si hubiéramos gravado al Estado, porque tiene conciencia S. S. de que hemos aligerado mucho su carga para el caso de la reversion, no halla más palabras que decir: esa no es cuestion de las Córtes. Esa cuestion indudablemente lo hubiera sido para acumular cargo sobre cargo al Consejo de Ministros y al Ministro de Fomento ponente, si los intereses del Estado hubieran salido de este decreto más gravados de lo que están ó de lo que esta-

ban en virtud de las prescripciones generales del derecho; pero ¡ya se ve! cuando se teme que de los cálculos hechos por un Ministro y sus auxiliares, que de todas las operaciones resulte una inmensa ventaja para el Estado por este nuevo sistema, entonces no hay más respuesta sino decir: esa no es cuestion de las Córtes. Me basta que conste esta declaracion del Sr. Maisonnave.

Voy á concluir, Sres. Diputados, porque me parece haber dicho lo esencial; pero de una sola cosa me he de hacer cargo: de lo que sobre nulidad de todo lo actuado por el Gobierno y por las Córtes ha dicho el señor Maisonnave. Su señoría ha recordado un hecho; pero yo dejo al juicio de los Sres. Diputados y al juicio del país si ese hecho es congruente con el caso de que nos ocupamos. Por muy ingenioso que sea S. S. y muy hábil, cualidades todas que yo le reconozco de buen grado, no podrá establecer S. S. congruencia ninguna entre las concesiones hechas por Reales decretos, decretos que eran nulos, que eran una invasion de poder á los ojos del Consejo de Estado en la época á que S. S. se ha referido, y las disposiciones que se toman ahora en virtud de las leyes. Yo creo que nadie en este recinto, ni el propio Sr. Maisonnave cuando reflexione con serenidad y fuera del calor de la discusion, podrá creer que hay paridad alguna entre lo que á juicio de un Consejo de Estado era una invasion del Poder ejecutivo en la esfera legislativa (que es de lo que se ha hecho cargo y sobre lo que habia declarado el Consejo de Estado en aquellos años), y lo que sobre la propia materia acuerden, precisamente en virtud de lo que entonces ocurrió, las Córtes y la Corona.

No hay, pues, temor alguno por el precedente citado por el Sr. Maisonnave, de que lo que está determinado en el caso actual pueda sufrir la suerte de las concesiones á que S. S. se ha referido en la época á que tambien ha aludido. La disparidad de casos es completamente notoria; y en cuanto á la nulidad de las leyes, yo debo hacerme cargo de esta teoría. Yo debo hacerme cargo de aquello que S. S. decia, que si era amenaza, por amenaza se tomara, para decir que, una vez sentada una teoría, ella no tiene los límites ni las consecuencias que su autor quiera ponerle, sino que tiene otras consecuencias que indudablemente podrán ir más allá de lo que su autor quiera. Y ciertamente, alarmando hoy los grandes intereses comprometidos en la cuestion del Noroeste, intereses gravísimos que no son únicamente de una empresa, que son de toda una region de España, que son de la Pátria entera, que son intereses políticos, no ya solo económicos; alarmando despues de esto intereses de la propia índole en toda España, intereses de otra índole; amenazando todos los intereses económicos tan íntimamente ligados entre sí, todos los intereses civiles, toda la organizacion económica y civil de España que vive al amparo de leyes no más sagradas que las relativas al Noroeste, ejerce singular atraccion para sus ideales el Sr. Maisonnave. Dejo al Congreso, y sobre todo al país, que aprecien este hecho.

El Sr. Maisonnave ejerce la atraccion que dejo consignada, respecto á esos grandes intereses que forman parte de la nacionalidad española, que forman lo más esencial quizás de la prosperidad presente ó futura de la Nacion, y á todos los entrega á la alarma. Yo los dejo tambien entregados á la alarma que quiera infundirles S. S. con su teoría: no siento yo que tal alarma pretenda introducirla S. S., porque sé su ineficacia para los tiempos actuales: lo único que yo podria sentir es, que aquellos á quienes se dirige esa amenaza no aprendan en las palabras de S. S. lo que seria para ellos la dominacion de S. S. y de sus amigos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Maisonnave tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MAISONNAVE**: Antes de todo, señores, debo desvanecer un error en que ha incurrido el señor Ministro de Fomento. Se considera S. S. en cierto modo ofendido por algunas frases mias; cree que yo le he acusado de incompetencia, y le parece que yo he querido decir que S. S. no dió dictámen al Consejo de Ministros y que no tenia suficientemente estudiado el asunto; y como de esto se desprende un cargo grave para mí, y como no quiero dejar absolutamente ningun motivo de disidencia personal entre S. S. y yo despues de esta discusion, yo tengo el deber, ante todo, de hacer la declaracion explícita y terminante de que no ha sido mi propósito, ni ha podido serlo nunca, ajar á S. S., ni mortificarle respecto de su competencia, que me consta es grande, lo mismo que su asiduidad en el trabajo. Por consiguiente, crea S. S. que no ha entrado en mi propósito, ni ha podido entrar jamás, mortificar á S. S. en ese sentido.

Insiste S. S. en que desde estos bancos se ha pedido un dia y otro dia la nulidad de la ley, y S. S. está en un error. Yo no he hablado una palabra de la ley. A mí me parece mala, monstruosa, y ayer la califiqué de ley de confiscacion; pero no he hablado de ella. Yo he tratado únicamente del decreto, comparado con la ley, y he dicho que no se ha cumplido. Me parece que lo que he dicho es bastante claro, y desde ayer vengo defendiendo este punto de vista; es más: los Sres. Marqués de Retortillo y Bosch han tratado la cuestion bajo este punto de vista tambien, y yo creo, por consiguiente, que S. S. debe rectificar esta opinion porque de ella se podria sacar algun partido en contra de los que defendemos nuestros principios y nuestras teorías.

Yo no he dicho que el Gobierno, al amparo de las leyes de incautacion y de concurso, lo pudiera todo. Yo entiendo que cuando se hace una ley y se entrega al Poder ejecutivo, éste debe girar en el círculo que la misma ley le marca, y no ha significado ni podia significar nunca facultad absoluta para hacer lo que le parezca conveniente; así es que S. S. dice que si el Consejo de incautacion representando al Gobierno rompió cerraduras, echó abajo puertas, etc., de la compañía antigua, usó perfectamente de un derecho: yo lo niego; la ley de incautacion, buena ó mala, no autorizaba al Consejo de incautacion á otra cosa que á incautarse de lo que correspondiera á la línea. ¿A dónde iríamos á parar si el Consejo de Ministros, y en su representacion el Consejo de incautacion, tuviera derecho para apoderarse de los libros y de los documentos de una compañía que vivia al amparo de la ley, en cuyos libros tal vez estuviera la justificacion de los derechos de los acreedores de la antigua compañía? Despues de todo, el Gobierno no los necesitaba para nada, porque habiendo declarado que no existian acreedores, lo natural era haber dejado esos documentos á los interesados de la antigua compañía, para que pudieran hacer uso de su derecho ante los tribunales de justicia; pero no incautarse de ellos, porque para eso no tenia derecho el Gobierno; lo único para que tenia el Gobierno derecho era para incautarse del material fijo y móvil de la compañía: nada más.

Voy á pasar como sobre ascuas sobre este punto, pero he de decir algo acerca de él, porque en las palabras de S. S. he visto una acusacion gravísima á mi persona, porque S. S. ha dado á entender que he cometido una ligereza al examinar los votos del Consejo de Ministros, y yo debo dejar las cosas en su verdadero lugar. Yo, prescindiendo por completo del voto afirmativo ó negativo del Sr. Romero Robledo, del señor Marqués de Orovio y de S. S., doy por supuesto todo lo que S. S. dice, porque de aquellos antecedentes que yo aduje no deducia la nulidad de lo acordado por el Consejo de Ministros; yo lo que hacia era desvirtuar; decir que no tenia tanta importancia como la que la ley habia querido que tuviera. Pero voy á decir á su señoría por qué hablé de la recusacion legal ó moral de tres Sres. Ministros que creí que no habian tomado parte en la votacion y que S. S. dice que sí. Yo tomé estos antecedentes de la *Gaceta* del 3 de Marzo, que publicó la escritura de concesion de los ferro-carriles de Medina del Campo á Zamora y de Orense á Vigo, otorgada en Madrid el 4 de Febrero de 1880, en la que aparece como otorgante el Excmo. Sr. D. José Canga-Argüelles y Villalba, Conde de Canga-Argüelles, de 51 años, casado, propietario; en cuya escritura, otorgada, repito, en 4 de Febrero de 1880, se dice lo siguiente:

«Art. 47. El primer Consejo administrativo se compondrá de los señores siguientes: Excmo. Sr. D. Antonio Cánovas del Castillo, Excmo. Sr. D. José Elduayen, Excmo. Sr. D. Saturnino Alvarez Bugallal, etc.»

No crea S. S. que yo al promover esta cuestion y al traerla al debate la traia por referencias ni por hablillas; la traia con la *Gaceta* en la mano.

No hablé ni podia hablar en ninguna manera de incompatibilidades entre los accionistas de un ferro-carril y los indivíduos del Poder. ¿Como era posible que á mí se me ocurriera semejante cosa? Yo hablaba de la incompatibilidad de los Ministros que tuvieran interés directo, y basta ver que tenian interés directo por cuanto eran consejeros del ferro-carril de Orense á Vigo, íntimamente enlazado con la línea del Noroeste, para tomar parte en la adjudicacion de estas vías.

Su señoría á propósito de esto lanzó una acusacion, injusta desde luego, y entiendo que un tanto ligera, á los que nos sentamos en estos bancos. Dijo S. S. que habia sido accionista del Banco de España al proclamarse la República y que habia vendido las acciones, porque tanta era la confianza que le inspiraba la República.

Es cuestion de gusto, y que á S. S. le inspirara ó no confianza la República me da poco cuidado, pero bien podia S. S. haber evitado esto, para que yo no hubiera tenido ocasion de decirle que así como la República respetó religiosamente, si se me permite la frase, la deuda de la Nacion, y no la alteró en lo más mínimo, y no atentó contra los intereses de los acreedores del Estado de ninguna manera, los Gobiernos de la Monarquía que sustituyeron á aquel Gobierno desventurado en quien S. S. tenia tanta desconfianza, alteraron una ley votada en Córtes en 1873, referente al empréstito de 75 millones de pesetas, y S. S. se encuentra con su dinero porque vendió las acciones, pero yo me encuentro con el dinero que pagué por contribuciones fuera del bolsillo, merced á los Gobiernos de la Monarquía. Ya ve S. S. que para esa desconfianza que tenemos hay algun fundamento; para la desconfianza que S. S. tuvo no habia ninguno.

Ha vuelto S. S. á insistir en la idea de que siendo el Gobierno dueño absoluto de la vía, no habia para qué tener en cuenta las disposiciones del año 55; y sobre esto no tengo yo que decir otra cosa más que si el Gobierno se hizo dueño absoluto, como dice S. S., y yo niego que sea absoluto, tenia que hacerlo con arreglo á la ley de 19 de Diciembre, y no como lo ha expuesto S. S., acogiéndose á uno de los artículos y prescindiendo por completo de lo que dice el art. 8.° de la misma ley, el cual dispone terminantemente «que la concesion hecha en virtud de la presente ley queda sujeta á todas las disposiciones legales que rijan en concesiones de ferro-carriles hechas con arreglo á la ley de 3 de Junio de 1855.»

El Gobierno pudo hacerse dueño de la vía, pero al hacerse dueño de ella tenia la obligacion imprescindible de atenerse estrictamente á lo que la ley que le hacia dueño de ella le mandaba. El art. 8.° de la ley está perfectamente claro, y creo que sobre su interpretacion no inventará S. S. distingos, porque si lo hiciera, yo tendria el disgusto de decirle que los inventaba únicamente por desvirtuar lo que la ley dice de una manera clara y terminante.

Y voy ahora á ocuparme de una acusacion grave que S. S. ha dirigido á los que nos hemos ocupado de este asunto, y principalmente á mí por una interrupcion que me permití hacerle, porque me parece el punto más culminante de su discurso.

Supone S. S. que el art. 2.° del decreto de 5 de Febrero, ofrece más garantías al Estado, responde mejor á los propósitos del Gobierno y protege más los intereses públicos que lo que decia la ley de 1855 y el pliego de condiciones del año 1856. Su señoría ha acusado á los que nos hemos ocupado de este asunto, de no haber traido aquí cálculos para comparar lo que costaria al Estado la reversion con arreglo al pliego de condiciones, y lo que le costaria al Estado esa misma reversion con arreglo al art. 2.°, y dije yo á S. S., interrumpiéndole, que esta no era cuestion de las Córtes.

Yo por mi parte no he hecho cálculos, ni he tenido para qué hacerlos; yo he pedido simplemente el cumplimiento de la ley. Yo pretendí demostrar, no sé si lo habré conseguido (por lo que dice el Sr. Ministro de Fomento, no), que el decreto de 5 de Febrero no está en armonía con la ley de 19 de Diciembre; y para tratar la cuestion bajo el punto de vista legal, que era lo único que yo me proponia examinar, no tenia necesidad de hacer cálculos; pero si estos cálculos se hicieran, yo creo que podria decirse que habia diferencias grandísimas entre lo que S. S. cree beneficioso para el Estado y lo que yo creo perfectamente legal.

Lo que yo afirmo en absoluto, para terminar esta rectificacion, que el ejemplo que aduje del año 1855 no fué con el propósito de intimidar á nadie, ni suscitar sospechas, ni nada de esto, sino simplemente indicar á S. S., que habia dicho que esto ya no tenia remedio, que estaba todo completamente terminado con la votacion de las Córtes, y que sobre ello no podia volverse, que las Córtes de 1855 dieron el ejemplo de volver sobre acuerdos anteriores del Consejo de Ministros, á pesar de haber pasado tres años. Y si S. S. dice que entonces pudieron hacerlo las Córtes por no haberse conformado el Consejo de Ministros con el dictámen del Consejo Real, yo podia decir ahora lo mismo, porque si bien es verdad que el Gobierno no ha consultado al Consejo de Estado en esta cuestion, es evidentísimo, segun he pretendido demostrar, á pesar de

que S. S. no se ha convencido, que el Sr. Ministro de Fomento al ejecutar la ley de 19 de Diciembre ha faltado á ella. Por consecuencia, la base de nulidad es la misma. Me importa muy poco que la extralimitacion cometida por el Gobierno sea por un decreto fundado en una ley, ó sea por la ejecucion de la ley misma. El caso es completamente igual. ¿Hay una trasgresion de derecho? Pues sobre esto puede perfectamente fundarse la nulidad de todo. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra para alusiones.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Señores, me gusta muy poco, ó por mejor decir, no me gusta nada intervenir en las cuestiones de ferro-carriles, á no ser que un deber directo, personal é ineludible me obligue á ello; así es que he dejado pasar inadvertida una alusion benévola y lisonjera del Sr. Marqués de Retortillo, y otra alusion no ménos lisonjera y no ménos benévola del Sr. Maisonnave respecto á mi gestion como Ministro de Fomento en las cuestiones que se relacionan con el ferro-carril del Noroeste. Pero hoy ha habido una alusion colectiva, es verdad; hecha con gran delicadeza, es cierto; pero en honor de la verdad, no despojada de cierta intencion y de cierta malicia por parte del Sr. Maisonnave, hablando de la gloria que podia resultar para la minoría que tan dignamente representa, por la parte que ha tomado en este debate, y de responsabilidades que podrian adjudicarse á otras minorías por su silencio; y ante esta alusion, yo voy á decir muy pocas palabras, pero las suficientes para que el Sr. Maisonnave comprenda que la conducta que tanto aplaude en mí como Ministro de Fomento, era la conducta del partido en que tengo la honra de militar; conducta que si hubiera seguido el Gobierno de la Restauracion, habria ahorrado muchos millones al Estado y habria terminado con ventaja del interés público y con mucha más anticipacion la línea del Noroeste; conducta que no fué imitada, faltando por cierto al acuerdo del Consejo de Estado, acuerdo que ya tenia toda la solemnidad de la conformidad del Poder ejecutivo.

Pues bien; la conducta que entonces seguí como Ministro de Fomento, es la conducta que yo, como indivíduo del partido constitucional, seguiré en todas ocasiones, bien que, en honor de la verdad, estas cuestiones no sean de principios, no sean de conducta, por lo cual se da el espectáculo de que el Sr. Marqués de Retortillo y el Sr. Bosch, que son de la mayoría, combatan al Gobierno en esta cuestion y coincidan con el Sr. Maisonnave, que es de la minoría democrática. De modo que coinciden republicanos y monárquicos de la mayoría; por lo cual tambien muchos indivíduos de esta minoría pueden coincidir en muchas de las apreciaciones de los Sres. Marqués de Retortillo, Bosch y Maisonnave, sin dejar de ser por eso de la minoría constitucional.

Dicho esto, voy á decir cuatro palabras tambien á propósito de otra alusion del Sr. Bosch, alusion tambien colectiva, respecto de la conducta que observamos algunos indivíduos de la minoría constitucional en la votacion que recayó en las Córtes á propósito del haber pasivo de algunos cesantes del cuerpo jurídico-militar. Señor Bosch, las economías no se persiguen, para que produzcan un resultado visible y positivo, de una manera mezquina. Aquello solo producia al Estado un ahorro de 5 ó 6.000 duros. No es tan claro el derecho con que S. S. procedia; y despues de todo, debajo de aquellos propósitos de S. S. podia palpitar un ódio á la revolucion de Setiembre, que yo no queria sancionar, aunque se me ha calificado como uno de los elementos más templados del partido en que milito. Por consiguiente, porque no quise autorizar ese propósito de su señoría contra la revolucion de Setiembre, voté yo en favor de la cesantía de los indivíduos del cuerpo jurídico-militar.

Contestadas estas dos alusiones de los Sres. Bosch y Maisonnave, no tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Voy á rectificar brevemente algunos errores de concepto que me atribuyó el Sr. Ministro de Fomento al contestar á mis observaciones, y tambien á algunas alusiones que hoy se me han dirigido.

Empezaré por la del Sr. Navarro y Rodrigo, diciendo solamente que en la discusion á que S. S. se ha referido, yo no tomé parte, no hice más que votar; pero puedo asegurarle que á los autores del voto no les guió otro móvil que el amor á la justicia.

Respecto al Sr. Ministro de Fomento, empezaré por donde ha concluido S. S. Dice S. S., y es cierto, que no se han presentado cálculos acerca de lo que costaria al Estado la reversion de las líneas en una ó en otra forma. Yo he presentado cálculos y datos en distintas formas y para acreditar varios extremos, y no he presentado éste, es cierto; pero no lo he presentado porque me faltaba base, y la base es que no sabemos cómo operará la nueva compañía; si hará una emision de acciones, si emitirá obligaciones por la cantidad que las leyes le autorizan, ó bien si el Gobierno le fijará un límite circunscribiendo á las necesidades de la conclusion del camino la emision de obligaciones. Tampoco sabemos el tipo á que se hará esta emision, como tampoco si los gastos de administracion serán más ó ménos crecidos. De consiguiente, como nos falta base para calcular lo que deberá el Estado satisfacer á la compañía adoptándose la forma de reversion que estipula el art. 2.°, naturalmente no hemos podido presentar ese cálculo y comparar el coste hecha la reversion en esta forma, con el que hubiera tenido hecha la reversion en la forma que determinan las leyes.

El Sr. Ministro de Fomento, en vez de contestar á mis números, á mis datos y á mis pobres razonamientos con otros razonamientos y con otros números, ha preferido llamarme proteccionista y combatirme como proteccionista. Precisamente cuando el Sr. Ministro de Fomento hacia esto en el Congreso, en el otro Cuerpo Colegislador el Sr. Presidente del Consejo de Ministros hacia declaraciones proteccionistas, como las hace con bastante frecuencia, con mucho contentamiento mio, que solo desearia que se tradujeran en hechos. No es un cargo el llamarme proteccionista; al contrario, se me hace una grandísima honra: proteccionistas han sido todos los grandes hombres que han creado poder y riqueza, que han elevado á sus respectivas Naciones á una gran altura, desde la Edad Media hasta los tiempos presentes.

Por lo demás, la cuestion que hoy se debate, no tiene nada que ver ni con la proteccion ni con el libre cambio; como tampoco los haberes pasivos de que ha hablado el Sr. Navarro y Rodrigo, que solo serán haberes cuando sea reconocido su derecho; ni siquiera, pues, esto tiene nada que ver con la cuestion de proteccion ó de libre cambio. Pero en cambio, tanto esto como la cuestion que se debate, tienen mucho que ver

con la manera como se distribuyen los tributos que tantos sudores cuestan á los atribulados contribuyentes.

Tambien tenia, al parecer, un empeño particular el Sr. Ministro de Fomento en suponer que yo extraño que pueda haber Diputados de los que se sientan enfrente de S. S. que le apoyen en esta cuestion. Yo no he dado motivo alguno para que se hiciera tamaña suposicion. Es más: ni lo he extrañado, ni lo extraño. Todo lo más podria extrañar que los Diputados aludidos, en vez de apoyar al Gobierno de una manera franca y clara, oponiendo razonamientos y números á nuestros números y razonamientos, prefieran revolverse en contra de los que con un derecho indiscutible nos hemos atrevido á censurar y combatir al Gobierno en esta cuestion concreta. Por lo demás, es cierto que esta no es cuestion de principios; es pura y simplemente una cuestion de millones.

Respecto á si los Gobiernos administran bien ó mal, no hay más que ver la tristísima situacion de nuestro país: voces muy elocuentes se ocupan de ello con frecuencia en este recinto, y no aludiré á nadie para no alargar esta discusion; pero sí creo deber hacer notar que en Francia y en Inglaterra todos los Gobiernos administran bien, porque cualquiera que sea la escuela económica ó el partido político á que pertenezcan, subordinan siempre la resolucion de todas las cuestiones á la conveniencia nacional.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bosch, ruego á V. S. que se atenga á la rectificacion.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Voy á concluir, señor Presidente.

Respecto á los industriales extranjeros, tambien debo hacer notar que el Sr. Ministro me ha atribuido un concepto equivocado. Dije este dia y he dicho en varias ocasiones que estimaba muy mucho los industriales extranjeros que venian á establecerse en nuestro país, que generalmente eran más españoles que muchos nacidos en España. Y recuerdo más: que en cierta ocasion referí unas palabras de un ingéniero mecánico inglés que estaba establecido en Barcelona, proferidas en una numerosa reunion de industriales, que en realidad son un tratado completo de economía política. Esas palabras son: «Yo quisiera, señores, que los españoles fueran tan españoles en su casa, como los ingleses son ingleses en la suya.» Medite S. S. sobre estas palabras, que creo son muy dignas de meditacion.

Por la ley del año 79 no se determinó la situacion de los acreedores conforme á derecho. Yo me limité á hacer la indicacion: el Sr. Maisonnave con su conocida elocuencia lo ha demostrado de la manera más completa.

Y respecto á inmoralidades, yo, señores, no me he ocupado de inmoralidad. No hice más que pronunciar la palabra: se ha hablado mucho de inmoralidad durante la discusion de los asuntos de Cuba: yo me concreté á deplorar que la fatalidad ó la desgracia hubieran traido cierto rebajamiento moral que permitia oyéramos hablar de grandes inmoralidades, impasibles y sin inmutarnos. Y no tengo más que rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Retortillo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Voy á ser muy breve; pero me interesa sobremanera el que aquí y fuera de aquí se conozca con toda exactitud un hecho referente á la actitud que yo he tenido en este debate.

Repetidas veces ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento que los Diputados que hemos tomado parte en esta interpelacion hemos impugnado la ley de 19 de Diciembre de 1879. A mí me interesa mucho el hacer constar que, lejos de impugnar esta ley, lo que he solicitado en las pocas palabras que he pronunciado el otro dia ante el Congreso es que la ley se cumpla exactamente por el Gobierno de S. M. Con este motivo yo me atrevo á suplicar en este instante al Sr. Ministro de Fomento que tenga la bondad de remitir al Congreso la Real órden que ha dictado para la entrega del camino á la nueva empresa adjudicataria, y asimismo en su dia lo que juzgue oportuno, referente á la escritura de constitucion de esa sociedad, esperando que S. S., para que no pueda decir en otra discusion que las observaciones que nacen de algunos bancos son tardías, se sirva manifestar, si no encuentra en ello inconveniente, que está dispuesto á oir sobre la trasferencia de esa adjudicacion al primer Cuerpo consultivo del Estado, y á tener en cuenta tambien, al resolver acerca de esa trasferencia, un dato que ha expuesto al Congreso, cual es el del importe de las obras que la compañía tiene que ejecutar, porque creo que relacionado con este dato debe estar el capital con que la compañía ha de constituirse.

Dos palabras únicamente para hacerme cargo de las que acaba de pronunciar el Sr. Navarro y Rodrigo.

No solamente esta tarde, sino una de las anteriores con una breve interrupcion el Sr. Navarro y Rodrigo tuvo á bien manifestar que el asunto de que se trataba, el asunto que habia sido objeto de esta interpelacion, no era punto de principios, que era punto de conducta: y como yo creo enteramente lo contrario, me hallo en el caso de hacerme cargo de estas breves palabras del Sr. Navarro y Rodrigo. Y á fin de no dilatar la discusion, que realmente ya á los ojos de la generalidad se va haciendo pesada, me atreveria á formular estas preguntas al Sr. Navarro y Rodrigo.

¿Cree el Sr. Navarro y Rodrigo que es punto relativo á principios el respeto al Poder legislativo por parte del Gobierno de S. M.? ¿Cree el Sr. Navarro y Rodrigo, refiriéndome al acto que ha sido objeto de discusion en las tardes anteriores, que al adicionar la adjudicacion de los ferro-carriles del Noroeste el Gobierno de S. M. con el art. 2.° del decreto de 4 de Febrero último, ha respetado la ley de 19 de Diciembre de 1879?

Estas son las dos preguntas brevísimas que me he tomado la libertad de dirigir al Sr. Navarro y Rodrigo en contestacion á la interrupcion que se sirvió hacerme el otro dia en términos sumamente benévolos, y yo espero que S. S., á quien aprecio mucho y cuyas opiniones siempre he respetado en lo que se refiere á puntos que yo considero esenciales, de principios, supuesto que se refieren á la aplicacion de preceptos capitales de la Constitucion del Estado, se servirá contestarme.

Yo deseo que el Sr. Navarro y Rodrigo, á nombre del partido constitucional que tan dignamente representa en estos bancos, tenga la bondad de contestarme á estas preguntas, y esté seguro que yo le quedaré muy reconocido, porque así conoceremos de aquí en adelante las opiniones que profesa el partido constitucional acerca de puntos que yo conceptúo gravísimos y trascendentales.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Navarro y Rodrigo tiene la palabra.

El Sr. **NAVARRO Y RODRIGO**: Con mucho gusto, por la primera vez, y sin consultar á ningun individuo de la minoría constitucional, puedo declarar á

S. S. que en efecto el partido constitucional cree que el Poder ejecutivo jamás, jamás puede sobreponerse al Poder legislativo. ¿Está satisfecho S. S.? Nada más tengo que decir.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Haciéndome cargo de las últimas que ha pronunciado el señor Navarro y Rodrigo, yo digo que tambien yo entiendo que nunca jamás el Poder ejecutivo representado por el Gobierno se ha de sobreponer al Poder legislativo. (*El Sr. Navarro y Rodrigo*: A eso es á lo que yo no he contestado.) Bien; pero S. S. sienta una doctrina, y yo lo único que hago es decir que creemos habernos ajustado á esa doctrina en el caso presente.

En cuanto al Sr. Maisonnave, tengo que decirle muy pocas cosas. En primer lugar, acerca de una frase que yo pronuncié incidentalmente sobre un acto mio, puedo decir una cosa, y es, que cualquiera que fuese aquel acto de mi vida privada, que pudiera tambien coincidir con otros que en la misma tuvieran distinta tendencia de la que S. S. ha creido, jamás he hecho política de pesimismo, y en el período mismo de que se trataba, á pesar de ser evidente y muy sabido que yo habia dado en este mismo recinto un voto en ocasion bien célebre y quedádome en una minoría muy corta, jamás, ni directa ni indirectamente, hice nada que se pareciera á pesimismo. El Poder público de entonces, cada vez que necesitó afianzar el órden público, tuvo mi voto siempre favorable.

El Sr. Maisonnave ha hecho constar que no nos ha hablado sobre su falta de cálculo en cuanto al resuldo que tendria la reversion hecha por el art. 31 del pliego de condiciones generales y la reversion hecha segun lo que se determina en el art. 2.° del decreto, creyendo que yo le acusaba por ello. Yo no he acusado en manera alguna al Sr. Maisonnave porque no haya presentado datos sobre esto, porque no es el papel del Ministro el de acusador. De la propia manera que tiene ciertos halagos más ó ménos duraderos el ser Ministro, tiene tambien sus inconvenientes, y su papel constantemente es de acusado, y quizá las más veces de acusado sin justicia, y yo no he querido tomar el papel de acusador de S. S. por no haber presentado estos cálculos. Lo único que he hecho ha sido hacer constar que no se habia presentado por los señores que impugnaban el uso que el Gobierno habia hecho de la facultad que le concedió la ley, ningun cálculo sobre lo que importaria la reversion segun un sistema y lo que importaria segun el otro. He hecho constar esto; en manera alguna he acusado á nadie porque este hecho no haya tenido lugar, ó sea el de la presentacion de los dos datos. Pero me importaba consignar que los impugnadores al ménos no han impugnado el resultado pecuniario que tendrá el art. 2.°

Tambien debo hacer constar que el Sr. Maisonnave no ha tenido que replicar á uno de los argumentos que he hecho. No digo esto como generalmente se suele decir cuando se afirma, por ejemplo, por un Sr. Diputado que no le ha contestado otro; no: únicamente quiero hacer constar el hecho material, no que el raciocinio esté bien ó mal, sino el hecho material, tangible, por decirlo así, que todo el mundo ha podido apreciar. El Sr. Maisonnave ha guardado silencio obsoluto sobre lo que yo he dicho de que está vigente en concepto del Gobierno el art. 31 del pliego general de condiciones; que el Estado no se ha desprendido de ningun derecho que tuviera en virtud de las disposiciones vigentes, y que lo único que ha hecho ha sido crear otro que merma los derechos de aquel con quien contrata, no los suyos. Me conviene que quede consignado este silencio del Sr. Maisonnave, que no ha podido impugnar una declaracion como la que yo he hecho, y que no tengo inconveniente en repetir para que se comprenda bien; no se ha desprendido el Gobierno, delegado de las Córtes, de ningun derecho que estuviese vigente por las disposiciones del derecho comun; lo que ha hecho ha sido atribuirse un derecho más, pero no se ha desprendido de ninguno que ya tuviera.

Tambien el Sr. Bosch ha tenido que convenir en que no ha presentado datos de lo que seria la reversion con un sistema y con otro. Su señoría atribuia esto á falta de base. Pues bien; ha habido quien ha hecho estos cálculos creyendo tenerla; pero conste tambien que, sea por un motivo, sea por otro, ni S. S. ni ningun otro Sr. Diputado ha presentado los cálculos á que me he referido: la diferencia de lo que costaria la reversion en un caso y en otro.

En cuanto al proteccionismo, diré que yo no me declaré ni contrario ni favorable al proteccionismo, ni tuve por qué declararme; esta era una cuestion ajena á la que se trataba. Dije que el proteccionismo de su señoría en materia de ferro-carriles va más lejos del que es habitual; que no quiere que se construyan con capitales extranjeros, y sí con capitales nacionales. A este propósito aduje unas cuantas consideraciones generales, porque me parecia que no dejaba de relacionarse esto un tanto con el proteccionismo; pero no traté de lo que se entiende verdaderamente por proteccionismo; así que no puedo estar en contradiccion con lo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros dijo en otro lado.

Algo ha dicho S. S. respecto de la ley de 1879 y sobre si se hizo conforme ó no á derecho un arreglo con los acreedores. Esto lo relaciono con otra declaracion que sobre la ley de 1879 ha hecho el Sr. Marqués de Retortillo. Al decir esto el Sr. Bosch, hablaba de la ley de 1879, y no en son de elogio, mientras el Sr. Marqués de Retortillo no hablaba de la ley de 1879, sino de su ejecucion, de si el Gobierno ha cumplido ó no la ley, y pedia algunas declaraciones sobre esto. Yo tengo aquí copia de la Real órden que he dictado respecto del modo como se ha de hacer la entrega de estas líneas por el Consejo de incautacion; pero es una copia simple, no está autorizada en forma, y no tengo inconveniente alguno en comunicarla al Congreso de un modo oficial.

Respecto á la trasferencia y á lo que he de hacer para autorizarla, yo diré á S. S. que tendré presente lo que en esta materia es costumbre hacer, los trámites que se suelen seguir. Los que las leyes determinen, los que las leyes me marquen, esos seguiré; pero por si acaso en lo que indica S. S. hay algo que puede entorpecer la accion del Poder ejecutivo, desde luego digo á S. S. que no me comprometo á nada que sea poner trabas á la accion del Poder ejecutivo. En su dia su señoría me exigirá la responsabilidad, me dirigirá las censuras que quiera; pero cuando un asunto está en marcha, como cada Poder tiene su accion propia, yo no puedo consentir en nombre de facultades augustas de que es depositario un Gobierno en todo lo relativo al Poder ejecutivo, de que soy responsable ante la Corona

no ménos que ante las Córtes, yo no puedo consentir quede en suspenso por el deseo de un Sr. Diputado, el cual podrá censurarme, acusarme si quiere, yo no puedo consentir que se detenga la accion de la Administracion en este instante y en este caso; permítame su señoría que le diga que no me ofrezco á complacerle en este caso, si bien declarando que me atendré á los precedentes y á la ley.

No tengo más que rectificar respecto de los tres señores que han hecho uso de la palabra.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **RETORTILLO**: Siento no ver en este instante al Sr. Navarro y Rodrigo en su banco; pero á fin de que las cosas queden en su lugar, creo que me será permitido decir en su ausencia que me tomé la libertad de dirigirle dos preguntas, como el Congreso habrá observado, y solo contestó á la primera y yo espero que S. S. salvará este olvido en la primera sesion ó en la primera oportunidad que encuentre conveniente.

Respecto de lo que acaba de manifestar el Sr. Ministro de Fomento, sin duda yo me expresé mal, porque yo no he tratado ni por un instante de detener el curso de los negocios administrativos. Tampoco he tratado de que aceptara mi opinion, y así es que me limité á preguntarle si estaba dispuesto en primer término á enviar aquí copia de la Real órden dictada para verificar la entrega del camino, á lo cual parece que ha accedido S. S.; y además me limité á preguntarle si es que estaba dispuesto á oir sobre un asunto que yo considero grave, la opinion del primer Cuerpo consultivo del Estado; pero en manera alguna he tratado de detener el curso de los negocios administrativos, ni tampoco de restringir las facultades del Poder ejecutivo. Yo comprendo perfectamente, ó creo comprender las atribuciones que corresponden al Gobierno de S. M.; sé tambien cuáles son las atribuciones de los Cuerpos consultivos del Estado; sé que, óigale ó no, aceptará ó no su opinion; pero yo tenia aquí derecho absoluto para apreciar, para censurar, si lo creia conveniente, la conducta del Sr. Ministro de Fomento. Así es que me tiene completamente sin cuidado lo que el Sr. Ministro acuerde: yo descanso en la práctica que S. S. ha adquirido en el tiempo que lleva ya en el Ministerio; sé que ha de cumplir con lo que las leyes previenen acerca de este punto y confio tambien, conociendo su carácter, en que no se separará de los precedentes que sobre esta materia se encuentran establecidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo al suplicatorio del juez de primera instancia del distrito del Congreso pidiendo autorizacion para procesar al Sr. Diputado D. Félix Berdugo.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 127, *sesion del* 16 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, en la forma siguiente:

«La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva acordar que *no há lugar* á conceder autorizacion para continuar la querella por injuria y calumnia, interpuesta por el Sr. Duque de Santoña contra el Sr. Diputado D. Félix Berdugo y Ortiz.»

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Pido la palabra sobre este dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo siento mucho, pero su señoría estaba al lado del Sr. Secretario cuando se ha declarado que estaba aprobado.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Yo realmente no quiero hablar sobre el dictámen; pero sí deseo que conste que pensaba hacer algunas consideraciones, y no las expongo porque no tengo derecho despues de aprobado el dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará lo que S. S. desea; pero es perfectamente cierto que cuando S. S. pedia el dictámen, el Sr. Secretario proclamaba la votacion.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Yo únicamente quiero que S. S. me permita, para excusar acaso esta inoportunidad con que he pedido la palabra, que yo no iba á oponerme al dictámen de la Comision; iba sencillamente á hacer algunas consideraciones acerca de algun medio que puede por cierto camino encontrarse para eludir las prescripciones de la ley de imprenta en aquello que más interesa á la honra de los ciudadanos, y someter al Congreso...

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo le escucho á S. S. con mucho gusto; pero va á discutir, ó al ménos va á hacer observaciones sobre el dictámen que ya está aprobado, lo cual, como comprende S. S., seria ilegal, y de ello no seria responsable S. S., sino la Presidencia si lo consintiera.

El Sr. Marqués de **SARDOAL**: Tiene razon S. S., y únicamente deseo que conste que tenia propósito de pedir la palabra sobre este dictámen y que no ha podido concedérmela la Mesa, no por falta suya, sino por falta de diligencia mia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría sabe que ha sido así, porque cuando estaba aquí cerca de la tribuna le he preguntado si iba á pedir la palabra y me ha dicho que no queria más que ver el dictámen; y cuando su señoría ha tenido á bien pedir la palabra desde su asiento más tarde, ha sido despues de haberse aprobado el dictámen.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo á la proposicion de ley sobre concesion de próroga para terminar los estudios del ferro-carril que partiendo de Salamanca vaya á enlazar con las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 126, *sesion del* 15 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Únicamente para manifestar que, si mal no recuerdo, esta es la segunda, tercera ó quizá la cuarta próroga que pide la Diputacion provincial de Salamanca. De modo que la Diputacion provincial de Salamanca quiere un término ili-

mitado, y yo, en el temor de que venga pidiendo otra nueva prórroga perjudicando terceros intereses, rogaría al Congreso acordase que sea ésta definitivamente la última prórroga.

El Sr. **BERDUGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como de la Comision.

El Sr. **BERDUGO**: La Comision que ha dado dictámen sobre la prórroga para hacer los estudios que ha solicitado la Diputacion provincial de Salamanca, ha tenido en cuenta que siendo una Corporacion popular encargada de mirar por los intereses de aquella provincia la que solicitaba, no una prórroga para una construccion que pudiera perjudicar otra clase de derechos, sino simplemente un plazo para terminar unos estudios que se estaban efectuando, y que en ello no se perjudicaba á nadie, y teniendo tambien presente que semejantes prórrogas ha sido aquí costumbre el concederlas á todo el que las ha solicitado, conferenció con el Sr. Ministro de Fomento sobre este particular, y deseosa de que tuviera lugar cuanto antes la terminacion de esos estudios, redujo á seis meses el plazo de un año que se pedia en la proposicion de ley, creyendo con esto hacer un servicio á la corporacion que tan dignamente representa los intereses de aquella provincia. En su consecuencia, ruego al Congreso se sirva aprobar el dictámen tal como lo ha presentado la Comision.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Y para manifestar al mismo tiempo al Congreso que precisamente obran sobre la mesa los estudios sobre el mismo proyecto, y por consiguiente, insisto en lo mismo que antes, á saber: que para evitar perjuicios de tercero, se acuerde por el Congreso que ésta sea la última prórroga.

El Sr. **BERDUGO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BERDUGO**: La Comision no puede admitir que al dictámen se añada lo que pretende S. S. El conceder una nueva prórroga para terminar unos nuevos estudios no perjudica ningun derecho, puesto que puede haber empresas y particulares que soliciten hacer esos mismos estudios segun la ley de obras públicas, y á todos se les acuerda la concesion para llevarlos á cabo. Por consiguiente, no perjudicándose derecho de ningun tercero, y habiendo señalado la Comision el término de seis meses de acuerdo con el señor Ministro de Fomento, la Comision no puede admitir lo que pretende el Sr. Torres Mendoza, que, por otra parte, seria coartar la libertad de accion del Poder legislativo en el caso de que más adelante se presentase otra proposicion análoga, cosa que yo creo no llegará.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Para manifestar que, segun la teoría que acaba de exponer el digno indivíduo de la Comision, los plazos para terminar los estudios son completamente ilimitados. Sépalo así el Congreso.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): No quisiera que mi silencio se interpretase en ningun sentido, y por lo mismo he de decir algunas palabras.

Ya el Sr. Berdugo ha declarado que en la proposicion presentada se solicitaba se prorogara por un año el plazo para terminar los estudios. El Ministro de Fomento, que no era favorable á esta proposicion, como ya tuvo ocasion de decirlo cuando fué tomada en consideracion, creyó que seria suficiente un término de cuatro meses; sin embargo, por transaccion, y puesto que los autores de la proposicion se prestaron á bajar el plazo á seis meses, yo no tuve inconveniente en acceder á esto, y por efecto de este mútuo acuerdo se ha presentado este dictámen.

Debo decir tambien que no está en el ánimo del Ministro de Fomento favorecer indefinidamente la prórroga de los estudios de este ferro-carril, y á pesar de que el Sr. Torres Mendoza habla aquí muy á gusto del Congreso, justo es que yo recuerde que el Ministro de Fomento ya manifestó aquí hace tiempo cuántas veces habia prorogado esa concesion de estudios.

No habrá, pues, en el Ministerio de Fomento, mientras esté á mi cargo, una predisposicion demasiado benévola para nuevas prórrogas; muy al contrario, entiendo que ésta ha de ser la última, salvo el respeto que merecen las Córtes en el ejercicio de sus legítimas facultades; y no solo entiendo que ésta ha de ser la última prórroga, sino que dentro del período de esta prórroga no estoy en ánimo ciertamente de detener el exámen de otros estudios que pudieran haberse presentado. Creo, por tanto, que con estas consideraciones quedan á salvo los intereses y los derechos de todos; y como quiera que estos últimos estudios á que he aludido, para que fueran ultimados necesitarian este plazo de seis meses para que estuvieran á punto de resolverse por el Ministro, no hay perjuicio en el derecho ni en los intereses. Me parece que los escrúpulos, los reparos ó recelos del Sr. Torres Mendoza quedan satisfechos con esta explicacion que he tenido el honor de hacer.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Para tener el gusto de decir al Sr. Ministro de Fomento que con efecto sus manifestaciones me satisfacen, pero que no están de acuerdo con la Comision, porque ésta dice que es ilimitado ese plazo, y el Sr. Ministro de Fomento, con mucho gusto mio, ha dicho que no solo es limitada la prórroga, sino que tiene el propósito de que sea la última, salvo el respeto debido á las Córtes. Es cuanto tenia que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Berdugo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BERDUGO**: La Comision está perfectamente de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento; y tanto es así, que de acuerdo con S. S. se ha presentado el dictámen redactado en la forma que lo está. La Comision hubiera querido un plazo más largo, el Sr. Ministro de Fomento queria otro más breve, y hemos encontrado un término de avenencia, como era de esperar y no podia ménos de suceder.

En el dictámen se conceden seis meses: lo que podrá suceder despues de ese plazo, ni lo sabe la Comision, ni el Sr. Torres Mendoza, ni el Sr. Ministro de Fomento. No es una prórroga indefinida, se trata solo de seis meses, y si en ese plazo no estuvieran terminados los estudios, aunque yo no espero que así suceda, nadie sabe lo que se podrá determinar. No veo,

pues, que haya desacuerdo entre el Sr. Ministro de Fomento y el dictámen de la Comision.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el dictámen, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Artículo único. Se concede á la Diputacion provincial de Salamanca la próroga de seis meses para terminar los estudios del ferro-carril que partiendo de aquella capital y bifurcando en el punto conveniente vaya á enlazar con las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero, autorizado por la ley de 22 de Diciembre de 1876 y comprendido en el plan general aprobado por la de 23 de Noviembre de 1877.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar á la Cámara si acuerda suspender sus sesiones desde hoy hasta el 31 de este mes.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): ¿Acuerda el Congreso suspender sus sesiones hasta el 31 del presente?»

El Congreso así lo acordó.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de Peticiones habia nombrado presidente al Sr. Echalecu y secretario al Sr. Santonja.

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los dictámenes de la Comision de Peticiones relativos á las designadas con los números 95 á 111 inclusive. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha procedido al exámen de la de eleccion del distrito de Amurrio, provincia de Alava, y

Considerando que las protestas que existen en el acta se refieren principalmente á la seccion de Aramayona por los abusos é ilegalidades que se dicen cometidos en la misma; y cuyo escrutinio da por resultado 104 votos á favor del candidato vencido y 83 al electo:

Considerando que el Diputado electo D. Juan Manuel Urquijo y Urrutia obtuvo en el escrutinio general 190 votos de mayoría, y aun cuando se descontasen los 83 de la seccion de Aramayona, siempre resultaria con 107 votos sobre su contrincante,

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Amurrio, provincia de Alava, y admitir como Diputado por el mismo á D. Juan Manuel Urquijo y Urrutia, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1880.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Juan Muñoz y Vargas.=Aureliano Linares Rivas.=José María Luis Santonja.=Enrique Ledesma.=Teodoro Guerrero.=Manuel Quiroga.»

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una adicion del Sr. Marqués de Retortillo al dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís. (*Véase el* Apendice cuarto *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados una adicion del Sr. Marqués de Retortillo al dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa, línea de Valencia á Tarragona, y termine en San Cárlos de la Rápita. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre concesion de próroga para la terminacion de los estudios del ferro-carril que partiendo de Salamanca vaya á enlazar con las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el 31 del corriente:

Dictámen sobre el acta de Amurrio, provincia de Alava.

Idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem, nuevamente presentado, sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos para el año económico de 1880-81.

Idem id. id. de la isla de Cuba para 1880-81.

Idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem de peticiones.

Idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

SEIS APENDICES.

...ciones, fué ésta desechada entre el Sr. Ministro de Fomento y el dictámen de la Comision.»

Y no habiendo ninguna otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á votacion el dictámen, y fué aprobado, en la forma siguiente:

«Artículo único. Se concede á la Diputacion provincial de Salamanca la prórroga de seis meses para terminar los estudios del ferro-carril que partiendo de aquella capital y bifurcando en el punto conveniente vaya á enlazar con las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero, autorizado por la ley de 22 de Diciembre de 1876 y comprendido en el plan general aprobado por la de 23 de Noviembre de 1877.»

---

El Sr. PRESIDENTE: Se va á preguntar á la Cámara si acuerda suspender sus sesiones desde hoy hasta el 31 de este mes.

El Sr. SECRETARIO (Martinez): ¿Acuerda el Congreso suspender sus sesiones hasta el 31 del presente?

El Congreso así lo acordó.

---

...dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision de Peticiones habia nombrado presidente al Sr. Ulloa, y secretario al Sr. Santonja.

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los dictámenes de la Comision de Peticiones relativos á las designadas con los números 95 á 111 inclusive. (Véase el Apéndice tercero á este Diario.)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, el siguiente dictámen:

«La Comision de Actas ha procedido al exámen de la elección del distrito de Amurrio, provincia de Álava; y

Considerando que las protestas que existen en el acta se refieren principalmente á la seccion de Arrancudiaga por los abusos é ilegalidades que se dicen cometidos en la misma, y cuyo escrutinio da por resultado 104 votos á favor del candidato vencido y 33 al elegido;

Considerando que el Diputado electo D. Juan Manuel Urquijo y Urritia obtuvo en el escrutinio general 138 votos de mayoría, y aun cuando se descontaran los 33 de la seccion de Arrancudiaga, siempre resultaria con 107 votos sobre su contrincante;

La Comision tiene la honra de proponer al Congreso se sirva aprobar el acta del distrito de Amurrio, provincia de Álava, y admitir como Diputado por el mismo á D. Juan Manuel Urquijo y Urritia, que ha presentado su credencial, y cuya aptitud legal no ofrece duda.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1880.=Trinitario Ruiz y Capdepon, presidente.=Juan Muñoz y Várcena.=Aureliano Linares Rivas.=José María Luis Santonja.=Enrique Ledesma.=Teodoro Guerrero.=Manuel Quiroga.»

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordándose se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una adicion del Sr. Marqués de Retortillo al dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís. (Véase el Apéndice cuarto á este Diario.)

---

Igualmente se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordándose se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados una adicion del Sr. Marqués de Retortillo al dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa, línea de Valencia á Tarragona, y termine en San Cárlos de la Rápita. (Véase el Apéndice quinto á este Diario.)

---

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente, el proyecto de ley sobre concesion de prórroga para la terminacion de los estudios del ferro-carril que partiendo de Salamanca vaya á enlazar con las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero. (Véase el Apéndice sexto á este Diario.)

---

El Sr. PRESIDENTE: Orden del dia para el 31 del corriente:

Dictámen sobre el acta de Amurrio, provincia de Álava.

Idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem, nuevamente presentado, sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos para el año económico de 1880-81.

Idem id. id. de la isla de Cuba para 1880-81.

Idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem de peticiones.

Idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.

Se levanta la sesion.»

Eran las seis y media.

SEIS APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen referente á la proposicion de ley sobre establecimiento de un cable telegráfico de Cádiz á las islas Canarias.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley estableciendo un cable telegráfico submarino de Cádiz á las islas Canarias ha examinado con todo detenimiento este importante asunto, y si bien en el fondo está conforme con la proposicion, ha creido necesario modificar algun detalle.

Conocida como es de las Córtes la importancia comercial de las islas Canarias, la Comision, en obsequio de la brevedad, no entrará á detallar las grandes cantidades que de vidueño, malvasía, frutas y demás productos exportan anualmente; pero no puede ménos de hacer presente que solo de cochinilla exportan por un solo puerto, segun los últimos datos estadísticos recogidos, un término medio anual de 1.997.466 libras, que valen próximamente 21 millones de pesetas.

Durante el año 1878 han entrado, segun los datos oficiales, y solamente en el pueblo de Santa Cruz de Tenerife, 1.383 buques; y bien puede calcularse cuando ménos en doble el número total de los que entran en todos nuestros puertos de las Canarias, es decir, 2.766 buques anuales. Mucho menor es el movimiento en el Funchal (isla Madera), en cuyo puerto, segun los datos que la Comision ha obtenido, solo han entrado 563 buques de altura en el último año, y pasan sin embargo de 10.000 los telégramas trasmitidos por el cable de dicho punto á Lisboa, dando un producto, por lo ménos, de 30.000 duros. Bastan estos datos, en concepto de la Comision, para adquirir el convencimiento de que el cable que trata de establecerse ha de tener segura y frecuente aplicacion.

Por otra parte, la necesidad de tener un cable exclusivamente nuestro, que nos ponga en comunicacion con la Habana, es ya sentida por todos, y es indudable que un gran paso para realizar tan justo deseo estará dado el dia que tengamos la comunicacion con las Canarias establecida. Además, una vez instalado este cable, ha de venir el establecimiento de los semáforos en aquellas islas, con gran conveniencia para la navegacion y el comercio, que aprovecharán sin duda la ventajosa situacion de estos puertos, principalmente en las expediciones á la América del Sur y de la costa occidental de Africa.

La Administracion pública no puede tampoco dejar por más tiempo sin comunicacion telegráfica á los 238.000 habitantes de las Canarias, que contribuyen como los de las demás provincias á llevar las cargas del Estado, y que se han distinguido siempre, hasta en las más azarosas circunstancias políticas, por su sensatez y su cordura.

Reconocida la necesidad de dotar á las repetidas islas Canarias de un cable telegráfico, no ha ofrecido á la Comision la menor duda el proponer que éste sea directo en vez del de Madera á Tenerife, cuyo costo está consignado en los presupuestos de 1879 á 80. Es verdad que solo separa á estas dos islas una distancia de unas 260 millas, mientras que de Cádiz á Canarias hay 700; pero este aumento en la distancia, estima la Comision que queda más que compensado con tener la comunicacion directa, y sobre todo, con no ser, como seríamos en otro caso, tributarios del cable de Lisboa á Madera, quedando por lo tanto á merced de la compañía explotadora y del Gobierno portugués. Además, la indicacion ya hecha de que la Comision juzga el establecimiento de este cable como el primer paso pa-

ra tener el directo á la Habana, es suficiente para abandonar la idea de establecer la línea de Madera á Tenerife; y por último, el cable directo á Canarias hará que vengan á tomar órdenes á sus puertos muchos de los buques que hoy van á la citada isla portuguesa.

Esta Comision ha examinado tambien las exposiciones remitidas á las Córtes por todos los Ayuntamientos de la isla de La Palma, solicitando que se prolongue hasta la dicha isla el cable telegráfico que ha de unir aquel Archipiélago con la Península, y en vista de las fundadas razones que alegan aquellas corporaciones, y que por no molestar más la atencion de las Córtes no se detallan; teniendo en cuenta que el unir entre sí La Palma y Tenerife solo aumenta unas 60 millas el cable, y que es notable el desarrollo que en aquella isla tiene el comercio marítimo, la Comision estima oportuno acceder á lo solicitado por los repetidos Ayuntamientos, y tiene, por lo tanto, el honor de proponer á la Cámara la aprobacion del siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Ministro de la Gobernacion para contratar por medio de subasta, y con arreglo al pliego de condiciones económicas y facultativas que con audiencia del Consejo de Estado apruebe el Consejo de Ministros, la construccion y explotacion de un cable telegráfico submarino directo entre Cádiz y la isla de Tenerife, uniendo además con ésta las de Gran Canaria y La Palma.

Art. 2.° El tipo para la subasta será una subvencion durante diez años, que no excederá del 10 por 100 del valor del cable, apreciándolo á razon de 5.000 pesetas por cada milla directa entre los puntos de amarre, pagadas por trimestres.

Terminado el plazo de diez años, por el que se contratará este servicio, el cable pertenecerá al Estado, y la Administracion podrá hacer libremente por sí la explotacion, ó contratarla.

Durante el período de la concesion, el Gobierno no podrá establecer por sí ni permitir que se establezca ningun otro cable directo ni indirecto entre la Península y las Canarias.

Art. 3.° La trasmision de las comunicaciones oficiales tendrá preferencia y será gratuita: la de los particulares estará sujeta á una tasa que se someterá á la aprobacion del Gobierno.

Art. 4.° Cuando la recaudacion que produzca la trasmision de las comunicaciones telegráficas de los particulares pase de *ciento cincuenea mil* pesetas en un año, del exceso percibirá el Tesoro el 50 por 100.

Art. 5.° En la contratacion de este servicio la Administracion adoptará cuantas precauciones considere eficaces para el mejor y más exacto cumplimiento del mismo. La construccion, tendido y conservacion del cable estarán bajo la inmediata inspeccion del cuerpo facultativo de telégrafos.

Art. 6.° Las líneas telegráficas terrestres que deban unir los extremos del cable submarino, y las que el Gobierno considere necesarias para el servicio de las tres islas, así como las estaciones y demás obras, podrán ejecutarse por medio de subastas parciales ó por administracion, segun los casos, y serán desde luego propiedad del Estado.

Art. 7.° El Ministro de Hacienda adquirirá por medio de la deuda flotante las cantidades necesarias para estos servicios hasta tanto que tengan su ingreso en los presupuestos generales del Estado.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1880.=Hilario Nava, presidente.=Feliciano Perez Zamora.=Antonio Dominguez Alfonso.=El Marqués de Viesca de la Sierra.=Federico Villalba.=Justo Martin Lunas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre propuesta de medios para evitar en lo posible las inundaciones y sequías en diferentes provincias del litoral del Mediterráneo.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion lo propuesto por un indivíduo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Gobierno, con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento en los artículos que correspondan y se relacionen con esta ley, aumentará desde luego el número de las Divisiones hidrológicas existentes, con una que se dedique al estudio de los cursos de agua que desembocan en el Mediterráneo entre los rios Cenia y Adra, comprendiendo asimismo las cuencas de estos dos últimos.

Art. 2.° La expresada Division procederá á sus trabajos tan luego esté organizada, dando absoluta preferencia desde un principio á aquellos que tengan por objeto la propuesta de medios conducentes á evitar, en lo posible, las inundaciones y los efectos de las sequías en el territorio de las provincias de Almería, Múrcia, Alicante, Valencia y Castellon.

Art. 3.° Creará igualmente el Gobierno una Comision de ingenieros del cuerpo de montes que, poniéndose de acuerdo con la mencionada Division hidrológica, proponga á su vez en lo que es peculiar de su instituto, prévios los estudios y reconocimientos necesarios, los trabajos y procedimientos que juzgue conducentes á evitar tambien en lo posible las sequías, ó al ménos sus efectos, á que alternativamente se ve expuesto el mismo territorio de las expresadas provincias.

Art. 4.° El Gobierno hará el nombramiento del personal, así en su clase como en su número, que haya de componer las susodichas Division hidrológica y Comision, á propuesta respectivamente de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos y de la de montes.

Art. 5.° Cuidará tambien el Gobierno de desarrollar con brevedad en los establecimientos oficiales las observaciones meteorológicas y darles la aplicacion práctica y constante que tienen en otros países, no solo para las necesidades ordinarias de la agricultura y del comercio, sino tambien para prevenir los efectos de las tormentas y estudiar los fenómenos atmosféricos que perjudiquen accidentalmente á determinadas comarcas.

Art. 6.° El Gobierno procurará que se dé la mayor publicidad á los trabajos que se hagan y medidas que se adopten en cumplimiento de esta ley, y dará tambien cuenta á las Córtes anualmente, por medio de una Memoria sucinta, de cuanto se adelante en el cumplimiento y desarrollo de la misma.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 17 de Marzo de 1880.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proyecto de ley, remitido por el Senado, sobre propuesta de medios para evitar en lo posible las inundaciones y sequías en diferentes provincias del litoral del Mediterráneo.*

AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

El Senado, tomando en consideracion la propuesta por un individuo de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° El Gobierno, con cargo al presupuesto del Ministerio de Fomento en los artículos que correspondan y se relacionen con esta ley, aumentará desde luego el número de las Divisiones hidrológicas existentes con una que se dedique al estudio de los cursos de agua que desembocan en el Mediterráneo entre los ríos Cenia y Adra, comprendiendo asimismo las cuencas de estos dos últimos.

Art. 2.° La expresada Division procederá á sus trabajos tan luego esté organizada, dando absoluta preferencia desde un principio á aquellos que tengan por objeto la propuesta de medios conducentes á evitar, en lo posible, las inundaciones y los efectos de las sequías en el territorio de las provincias de Almería, Murcia, Alicante, Valencia y Castellon.

Art. 3.° Creará igualmente el Gobierno una Comision de ingenieros del cuerpo de montes que, poniéndose de acuerdo con la mencionada Division hidrológica, proponga á su vez, en lo que es peculiar de su instituto, prévios los estudios y reconocimientos necesarios, los trabajos y procedimientos que juzgue conducentes á evitar tambien en lo posible las sequías, ó al ménos sus efectos, á que alternativamente se vé expuesto el mismo territorio de las expresadas provincias.

Art. 4.° El Gobierno hará el nombramiento del personal, así en su clase como en su número, que haya de componer las susodichas Division hidrológica y Comision, á propuesta respectivamente de la Junta consultiva de caminos, canales y puertos y de la de montes.

Art. 5.° Cuidará tambien el Gobierno de desarrollar con brevedad en los establecimientos oficiales las observaciones meteorológicas y darles la aplicacion práctica y constante que tienen en otros países, no solo para las necesidades ordinarias de la agricultura y del comercio, sino tambien para prevenir los efectos de las tormentas y estudiar los fenómenos atmosféricos que perjudiquen accidentalmente á determinadas comarcas.

Art. 6.° El Gobierno procurará que se dé la mayor publicidad á los trabajos que se hagan y medidas que se adopten en cumplimiento de esta ley, y dará tambien cuenta á las Córtes anualmente, por medio de una Memoria sucinta, de cuanto se adelante en el cumplimiento y desarrollo de la misma.

Y el Senado lo pasa al Congreso de los Diputados acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 2.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Senado 17 de Marzo de 1880.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Conde de la Alcudia, Senador Secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Dictámenes de la Comision de Peticiones.*

Número 95. Los profesores de primora enseñanza en la ciudad de Lorca suplican se les abonen algunas mensualidades atrasadas, el importe del material invertido y alquileres de las casas donde están establecidas las escuelas.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 96. Don Santiago Sanz y Sanz, vecino de Madrid, pide se incluya en los próximos presupuestos una carga de justicia que á él y su familia pertenece.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 97. Don Antonio E. de Arias Diaz, residente en Madrid, ex-capitan del arma de infantería, dado de baja en el ejército, pide su rehabilitacion, nombrándose para este efecto, si se considerase necesario, un tribunal militar que le juzgue.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 98. Doña Josefa Sáura y Espin, vecina de San Fernando, provincia de Cádiz, viuda del teniente de infantería de marina D. José Cebrian y Verdú, que falleció en la Habana en el mes de Setiembre de 1879, suplica se le conceda una pension con que atender á su sustento y el de su hijo.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Marina.

Núm. 99. Varios Ayuntamientos del antiguo partido judicial de Entrambasaguas, provincia de Santander, piden que no sea trasladado el Registro de la propiedad establecido en dicho pueblo á la plaza de Santoña.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 100. Las maestras de primera enseñanza de Cádiz suplican la igualacion de los sueldos de los maestros de ambos sexos.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 101. Don Francisco Gomez Jara, vecino de Fuente del Maestre, pide que se reformen los artículos 607 y 611 del Código penal en sentido de que nadie pueda entrar en propiedad rústica ajena ni aprovecharse de los restos de la cosecha despues de levantado el fruto.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 102. Don Luis de la Corte, residente en Madrid, juez de primera instancia cesante, pide que se reformen varios artículos de la ley orgánica del Poder judicial y se le reponga en un Juzgado análogo al que antes desempeñaba.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 103. Los Ayuntamientos de Gerona, Agullana, Cantallops, La Junquera, Darniús y Massanet suplican que se imponga al corcho que se extraiga de la Península los derechos indicados en la exposicion que ha elevado al Sr. Ministro de Hacienda la Junta directiva de la produccion é industria corchera de Cataluña.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 104. Los Ayuntamientos de Maella, Fabara, Nonaspe, Fayon y Mequinenza, en la provincia de Zaragoza, suplican ser comprendidos en los beneficios concedidos á las provincias inundadas de Levante y Huesca.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 105. Las Ayuntamientos de Bagur, Calon-

ge, La Bisbal; Llagostera, Palamós, Palafrugell, San Juan de Palamós y San Feliú de Guixols suplican que se impongan al corcho que se exporte al extranjero los derechos indicados en la exposicion que ha elevado al Sr. Ministro de Hacienda la Junta directiva de la produccion é industria corchera en Cataluña.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 106. El Ayuntamiento de Chiprana, provincia de Zaragoza, suplica ser comprendido en los beneficios concedidos á las provincias de Levante y de Huesca á causa de las inundaciones.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 107. Varios Ayuntamientos de la provincia de Soria suplican demora por cuatro años para el pago de la contribucion del actual año económico, efectuándolo en tres ó cuatro plazos, y con un interés módico.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 108. Varios vecinos de la ciudad de Antequera, provincia de Málaga, suplican que en los nuevos presupuestos se consigne que los hacendados forasteros no contribuyan á los recargos extraordinarios que los Municipios impongan para cubrir el déficit de sus presupuestos.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 109. Don Segundo Menendez de Tejada suplica que á los deudores al Estado por el importe del impuesto de traslaciones de dominio, contratos, herencias ú otras obligaciones se les exima de la multa ó recargo en que hayan incurrido y se les conceda prórroga para su pago.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 110. El Ayuntamiento de Castillo de Aro, provincia de Gerona, suplica que se impongan al corcho los derechos de exportacion indicados en la exposicion elevada al Sr. Ministro de Hacienda por la Junta directiva de la industria corchera en Cataluña.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 111. Varios industriales en taponería de corcho en Sevilla suplican que se impongan á los productos de dicha industria los derechos de exportacion pedidos en las exposiciones de las Juntas de Cataluña, Andalucía y Extremadura.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1880.=Angel Echalecu, presidente.=Lope María Blanco Cela.=Casiano Perez Batallon.=El Conde de Sallent.=Manuel Martin Veña.=Pedro J. Muchada.=José María Luis Santonja, secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Adicion del Sr. Marqués de Retortillo al dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el dictámen sobre concesion de un ferro-carril de Oviedo á Cangas de Onís se adicione con el siguiente artículo:

Artículo... Será obligacion de la empresa concesionaria verificar la traslacion de presos y de penados, libre de gastos para el Tesoro, destinando el material móvil que el Gobierno determine con arreglo á los modelos que apruebe el Ministerio de Fomento, oyendo á los de Guerra y Gobernacion.»

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1880.=El Marqués de Retortillo.=Víctor Arnau.=Manuel Danvila.=Fermin Hernandez Iglesias.=José Gutierrez Agüera.=Lope María Blanco Cela.=Hipólito Finat.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Adicion del Sr. Marqués de Retortillo al dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa, línea de Valencia á Tarragona, y termine en San Cárlos de la Rápita.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el dictámen sobre concesion de un ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita y á la línea de Gargallo á Teruel se adicione con el siguiente artículo:

«Artículo... Será obligacion de la empresa concesionaria verificar la traslacion de presos y de penados sin gravámen para el Tesoro, destinando el material móvil que el Gobierno determine con arreglo á los modelos que apruebe el Ministerio de Fomento, oyendo á los de Guerra y Gobernacion.»

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1880.=El Marqués de Retortillo.=Víctor Arnau.=Salustio Gonzalez Regueral.=Manuel Danvila.=Lorenzo Fernandez Villarrubia.=Fermin Hernandez Iglesias.=José Gutierrez Agüera.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Proyecto de ley, aprobado definitivamente, sobre concesion de próroga para terminar los estudios del ferro-carril que partiendo de Salamanca vaya á enlazar con las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero.*

AL SENADO.

El Congreso de los Diputados, tomando en consideracion lo propuesto por varios indivíduos de su seno, ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la Diputacion provincial de Salamanca la próroga de seis meses para terminar los estudios del ferro-carril que partiendo de aquella capital y bifurcando en el punto conveniente vaya á enlazar con las líneas portuguesas de Beira-Alta y Duero, autorizado por la ley de 22 de Diciembre de 1876 y comprendido en el plan general aprobado por la de 23 de Noviembre de 1877.

Y el Congreso de los Diputados lo pasa al Senado, acompañando el expediente, conforme á lo prescrito en el art. 9.° de la ley de 19 de Julio de 1837.

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1880.=C. El Conde de Toreno, Presidente.=El Conde de la Encina, Diputado Secretario.=Cándido Martinez, Diputado Secretario.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL MIÉRCOLES 31 DE MARZO DE 1880.

SUMARIO. Abrese á las dos y media.=Se lee y aprueba el Acta de la sesion del 18 del actual.=Jura y toma asiento el Sr. Betancour.=Pasa á la Comision correspondiente una comunicacion de la Presidencia del Consejo de Ministros dando cuenta de haber sido nombrado consejero de Estado el Sr. Cisneros.= Se manda insertar en el *Diario de Sesiones* y en la *Gaceta* la sentencia del Tribunal de Actas anulando la del distrito de Monforte.=El Congreso queda enterado de los siguientes Reales decretos: primero, disponiendo que el Sr. Cánovas del Castillo cese en el despacho del Ministerio de Estado: segundo, nombrando Ministro de Estado al Sr. Marqués del Pazo de la Merced; tercero, nombrando Ministro de Ultramar al Sr. Sanchez Bustillo; cuarto, admitiendo la dimision del cargo de Ministro de Hacienda al Sr. Marqués de Orovio; quinto, nombrando Ministro de Hacienda al Sr. Cos-Gayon, y sexto, encargando el despacho del Ministerio de la Gobernacion al Sr. Cánovas del Castillo durante la ausencia del Sr. Romero Robledo.=Asimismo queda enterado el Congreso de una comunicacion del Senado participando haber presentado á la sancion Régia los siguientes proyectos de ley: primero, concediendo próroga para terminar las obras del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca; segundo, disponiendo que la contribucion industrial y de comercio se administre directamente por la Hacienda; tercero, sobre concesion de un ferro-carril de Aguilas á Sierra-Almagrera y Lorca; cuarto, sobre construccion de un ferro-carril de Madrid á Barcelona.= Dáse cuenta de la nota que el Príncipe Gortchakoff ha dirigido al ministro plenipotenciario de S. M. en San Petersburgo, contestando á la felicitacion del Congreso al Emperador de Rusia por haber salido ileso del atentado de Febrero.=Quedan sobre la mesa los documentos siguientes: primero, el expediente que ha motivado la Real órden de 9 del corriente; segundo, relacion del número de arrieros y tragineros comprendidos en la tarifa quinta del reglamento por que se rige la contribucion industrial; tercero, nota de las subastas celebradas para la amortizacion de la renta perpétua; cuarto, expediente sobre la prohibicion de importar cerdos y carnes procedentes de América; quinto, estado de las obras de carreteras en curso de ejecucion; sexto, relacion de los grados y empleos concedidos por el Ministerio de la Guerra; sétimo, estados de las prórogas otorgadas para estudios y construccion de ferro-carriles, y octavo, estado del número de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones.=Pasa á la Comision de Pre-

supuestos una exposicion de los magistrados de la Audiencia de Cáceres solicitando para sus viudas y huérfanos iguales derechos á los que disfrutan las de los demás servidores del Estado.=Se leen, y quedan publicadas como leyes del Reino por haber sido sancionadas por S. M., las siguientes: primera, sobre construccion de un ferro-carril de Madrid á Barcelona; segunda, disponiendo que la contribucion industrial y de comercio se administre directamente por la Hacienda; tercera, sobre concesion de un ferro-carril de Aguilas á Sierra-Almagrera y Lorca, y cuarta, concediendo próroga para terminar el ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.=Se lee, y pasa á la Comision, una enmienda del Sr. Enriquez al art. 8.° del dictámen sobre el presupuesto de Cuba.=El Congreso queda enterado de haber sido nombrado presidente de la Comision de Presupuestos de Cuba el Sr. Fernandez Cadórniga, en reemplazo del Sr. Sanchez Bustillo.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de la Guerra la pregunta del Sr. Baselga acerca de si es cierta la supresion de cinco hospitales militares, y, caso de serlo, si está dispuesto á mandar á la Cámara el expediente instruido para llevar á efecto esa medida.=El Sr. Dabán pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si es cierto que se haya hecho una operacion de crédito de 6 millones de pesos para atenciones de la isla de Cuba, y al de Hacienda si tiene conocimiento del impuesto de guerra que cobra la villa de Irún de todos los artículos que entran por aquella aduana, y de una Real órden posterior que vicia la anterior, cobrando varios particulares una subvencion con cargo á ese capítulo.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Ultramar y de Hacienda.=Rectifican los Sres. Dabán y Ministro de Hacienda.=El Sr. Becerra ruega al Sr. Ministro de Ultramar traiga al Congreso el expediente instruido sobre arriendo de tabacos de Filipinas, y pregunta si se propone someter á discusion los presupuestos de dichas islas.=Contestacion del señor Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de estos dos señores.=El Sr. Acosta pregunta qué intervencion piensa tomar el Gobierno en el gran proyecto de la apertura del istmo de Panamá, y ruega al Sr. Ministro de Ultramar que fije su atencion en la crísis económica que atraviesa la isla de Puerto-Rico, sobre cuyo asunto anuncia una interpelacion.=El Sr. Ministro de Ultramar contesta á esta última parte, y se acuerda comunicar la primera al Sr. Ministro de Estado.=Preguntas del Sr. Torres Mendoza acerca de la necesidad de discutir los presupuestos de Filipinas; sobre si se ha de discutir asimismo el de Puerto-Rico, presentado por el Sr. Albacete, ó se traerá á la Cámara el de 1880-81; acerca de si con la operacion de crédito para las atenciones de Cuba se atenderá al personal administrativo civil de la isla; y por fin, qué pensamiento se ha formado respecto del arriendo del tabaco filipino.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Alusion personal del Sr. Marfori.=Rectificaciones de los Sres. Torres Mendoza y Ministro de Ultramar.=El Sr. Salamanca y Negrete pregunta si se consideran justas las órdenes expedidas por el gobernador general de Cuba mandando pagar sus alcances á las familias de los soldados naturales de Cuba que hayan fallecido, cuando no se hace otro tanto con los padres de los soldados naturales de la Península.=Se acuerda comunicar esta pregunta al Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Vivar ruega que venga al Congreso la Real órden nombrando la Comision que ha de informar sobre el arriendo de los tabacos filipinos; llama la atencion sobre no haberse remitido por las autoridades de Puerto-Rico los presupuestos de dicha isla; acerca de la conveniencia de que los empleados de aduanas de la referida isla sean periciales, y necesidad de reformar el arancel que allí rige.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Vivar.=Alusion personal del Sr. Torres Mendoza.=Nueva rectificacion del Sr. Vivar.=El Sr. Rico pregunta al Sr. Ministro de Ultramar si habiéndose manifestado solidario de todos los actos de su predecesor, está conforme y aprueba el decreto de 17 del actual derogando el de Agosto del año anterior sobre nombramiento de empleados de presidios y cárceles.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifica el Sr. Rico.=Contestacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros.=Rectificaciones repetidas de estos dos señores.=El Sr. Presidente anuncia que se va á consultar á la Cámara si acuerda que para la discusion de los presupuestos de Cuba y de la Península se discuta primero la totalidad, luego por secciones, votándose por artículos, y por fin, si desde mañana empezará la sesion á la una, terminando á las siete, destinando las dos primeras horas á preguntas, interpelaciones y apoyo de proposiciones.=Promuévese discusion acerca de estas propuestas; toman parte en ella los Sres. Marqués de la Vega de Armijo, Presidente del Consejo de Ministros, Sagasta, Sanz y Labra, acordándose por el Congreso lo propuesto por la Mesa.=Continúa la discusion pendiente sobre la concesion de las líneas del Noroeste.=Alusion personal del Sr. Carvajal.=Terminadas las horas señaladas para las interpelaciones, se suspende esta discusion, quedando con la palabra el Sr. Carvajal.=Orden del dia: Sin debate se aprueba el acta de Amurrio.=Discusion del dictámen sobre los presupuestos de Cuba.=Discurso del Sr. Cancio Villamil, primero en contra de la totalidad.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de la renuncia del cargo de Diputado que presenta el Sr. Genovés.=Queda sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, copia de la Real órden expedida por el Ministerio de Fomento dando instrucciones para la entrega de los ferro-carriles del Noroeste á la nueva empresa de los mismos, reclamada por el Sr. Marqués de Retortillo.=Orden del dia para mañana: sorteo de secciones; dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81; idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península para el año económico de 1880-81; idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas; idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad; idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad, sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos; idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego; idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís; idem nuevamente presentado sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita; idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales; idem de peticiones; idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á las dos y media, y leida el Acta del 18 del actual, quedó aprobada.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.

Juró y tomó asiento el Sr. Betancour, anunciándose que ingresaba en la segunda seccion.

---

Se mandó pasar á la Comision correspondiente la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: Cumpliendo lo prevenido en el artículo 2.° de la ley de 7 del actual sobre incompatibilidades parlamentarias, tengo el honor de poner en conocimiento de V. EE., para que se sirvan dar cuenta á ese Cuerpo Colegislador, que el Diputado D. Enrique de Cisneros ha sido nombrado consejero de Estado, de cuyo cargo tomó posesion, segun me hace saber el presidente del mismo Consejo, el dia 10 del corriente mes. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1880.= Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se dió cuenta de la siguiente comunicacion:

«Excmos. Sres.: El Tribunal de Actas graves por sentencia fecha de hoy, de la cual es adjunta copia para que se sirvan ordenar su insercion en el *Diario de Sesiones* del Congreso y en la *Gaceta de Madrid*, ha declarado la nulidad del acta de la eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Monforte, provincia de Lugo, verificada el 20 de Abril del año próximo pasado. Lo que tengo la honra de participar á V. EE. á los efectos prevenidos en el párrafo segundo, artículo 10, del título adicional al Reglamento de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1880.= El S. P., Conde de la Encina.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez). Se insertará en el *Diario de Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, y se comunicará al Gobierno para los efectos consiguientes.

(*Véase la sentencia en el* Apéndice primero *al* Diario *número* 130, *que es el de esta sesion.*)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en disponer que D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, cese en el despacho del Ministerio de Estado; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 19 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. José Elduayen, Marqués del Pazo de la Merced, Ministro de Ultramar, vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á 19 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1880.= Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Cayetano Sanchez Bustillo, Diputado á Córtes, vengo en nombrarle Ministro de Ultramar.

Dado en Palacio á 19 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1880.= Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiéndome manifestado D. Manuel de Orovio, Marqués de Orovio, que el estado de su salud, fuertemente agravada por el trabajo y por padecimientos anteriores, no le permite continuar desempeñando el cargo de Ministro de Hacienda, vengo en admitirle la dimision que del mismo me ha presentado; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 19 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1880.= Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: S. M. el Rey (Q. D. G.) se ha dignado expedir el Real decreto siguiente:

«En atencion á las circunstancias que concurren en D. Fernando Cos-Gayon, segundo Vicepresidente del Congreso de los Diputados, vengo en nombrarle Ministro de Hacienda.

Dado en Palacio á 19 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1880.= Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: S. M. el Rey (Q. D. G). se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Vengo en disponer que durante la ausencia de D. Francisco Romero y Robledo, Ministro de la Gobernacion, se encargue del despacho de dicho Ministerio D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente de mi Consejo de Ministros.

Dado en Palacio á 19 de Marzo de 1880.=Alfonso.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 19 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las siguientes comunicaciones:

«AL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.—El Senado ha presentado en el dia de hoy á la sancion de S. M. el Rey los proyectos de ley: concediendo próroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca; disponiendo que la contribucion industrial y de comercio se administre directamente por la Hacienda; sobre concesion de un ferro-carril de Águilas á Sierra-Almagrera y Lorca, y sobre construccion de un ferro-carril de Madrid á la línea de Valls á Villanueva y Barcelona.

Y el Senado lo pone en conocimiento del Congreso de los Diputados.

Palacio del Senado 20 de Marzo de 1880.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

---

MINISTERIO DE ESTADO.—Excmos. Sres.: Tengo la honra de pasar á manos de V. EE. la adjunta copia de la nota que el Príncipe Gortschakoff, Canciller del Imperio ruso, ha dirigido al ministro plenipotenciario de S. M. en San Petersbursgo, contestando á la felicitacion enviada al Emperador por el Congreso de los Diputados con motivo de haber S. M. Imperial salido ileso del atentado de Febrero. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 13 de Marzo de 1880.=Antonio Cánovas del Castillo.=Excmos. Sres. Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se acordó quedasen sobre la mesa á disposicion de los Sres. Diputados las ocho comunicaciones siguientes, y los documentos que en las mismas se mencionan:

«MINISTERIO DE LA GOBERNACION.—Excmos. Señores: Adjunto es el expediente que V. EE. se sirven reclamar en su comunicacion fecha 10 del actual, y que ha motivado la Real órden inserta en la *Gaceta* de 9 del corriente. De Real órden lo acompaño á V. EE. para los efectos que estimen convenientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1880.= Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Para satisfacer el pedido de antecedentes hecho por el señor Diputado D. Lope María Blanco de Cela en la sesion que el Congreso celebró el dia 24 de Enero último, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. la adjunta relacion por provincias del número de arrieros y trajineros comprendidos en la tarifa 5.ª, segunda division, núm. 1.°, del Reglamento por que se rige la contribucion industrial, á quienes se ha expedido certificado de patente en cada uno de los años económicos 1876-77 al actual, ambos inclusive. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1880.=Fernando Cos-Gayon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. la adjunta nota de las subastas celebradas en la Direccion general de la deuda pública desde Julio de 1876 para la amortizacion de la renta perpétua, con expresion del efectivo invertido en cada una de ellas y del nominal adquirido por las mismas, cuyos datos fueron reclamados por el Sr. Diputado D. Rafael Cabezas en la sesion que el Congreso celebró el dia 6 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 24 de Marzo de 1880.=Fernando Cos-Gayon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: Para satisfacer el pedido de antecedentes hecho en la sesion que celebró el Congreso el dia 9 del actual por el señor Diputado D. Bonifacio Ruiz de Velasco, de órden de S. M. (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. el adjunto expediente que trata de la prohibicion de importar cerdos y sus carnes procedentes de los Estados-Unidos de América y de Alemania, y al cual debió referirse dicho Sr. Diputado, toda vez que en la *Gaceta* del expresado dia no se publicó otra disposicion relacionada con el arancel de aduanas que la dictada por el Ministerio de la Gobernacion estableciendo la prohibicion antedicha. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 23 de Marzo de 1880.=Fernando Cos-Gayon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: De Real órden remito á V. EE. el estado que ha pedido el señor

Diputado D. Cándido Martinez, referente á las obras de carreteras en curso de ejecucion, con los detalles que el mismo indicó y á que hace referencia la comunicacion de V. EE. de 5 del actual. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 15 de Marzo de 1880. =Fermin de Lasala y Collado.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE LA GUERRA.—Excmos. Sres.: De Real órden tengo el honor de remitir al Congreso la adjunta relacion de grados y empleos concedidos por este Ministerio, y que reclamó el Sr. Diputado D. Antonio del Moral en la sesion del 4 del corriente, segun las comunicaciones de V. EE. de 5 y 16 del mismo. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 18 de Marzo de 1880.=José Ignacio de Echavarría.=Excmos. Señores Secretarios del Congreso de los Diputados.

---

MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: Su Majestad el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remitan á V. EE. los adjuntos estados comprensivos de las prórogas otorgadas para estudios y construccion de varios ferro-carriles desde el año de 1875 hasta la fecha, en los términos que V. EE. se sirven indicar en su comunicacion fecha 5 del corriente al reclamar dichos datos por indicacion del Sr. Diputado D. Fermin Hernandez Iglesias en la sesion celebrada el dia anterior. De Real órden lo digo á V. EE. á los efectos correspondientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 16 de Marzo de 1880.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. los dos adjuntos estados, que comprenden los datos reclamados por el Sr. Diputado D. Francisco de Paula Candau, relativos al número de fincas adjudicadas á la Hacienda por débitos de contribuciones y á la liquidacion de la cuenta del Tesoro con el Banco de España por la recaudacion de contribuciones. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1880.=Fernando Cos-Gayon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden remito á V. EE. la exposicion que por conducto de este Ministerio elevan á las Córtes los magistrados y fiscal de la Audiencia de Cáceres, en peticion de que en los próximos presupuestos se fije la pension que deben disfrutar las viudas y huérfanos de los funcionarios de sus clases respectivas, equiparándolas á las de los demás servidores del Estado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 17 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de las cuatro comunicaciones que á continuacion se expresan:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. para los efectos oportunos el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) sobre construccion de un ferro-carril de Madrid á la línea de Valls á Villanueva y Barcelona. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. para los efectos oportunos el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) disponiendo que la contribucion industrial y de comercio se administre directamente por la Hacienda. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. para los efectos oportunos el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) sobre concesion de un ferro-carril de Aguilas á Sierra-Almagrera y Lorca. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excmos. Señores: De Real órden tengo el honor de remitir á V. EE. para los efectos oportunos el adjunto ejemplar original de la ley que con esta fecha se ha servido sancionar S. M. el Rey (Q. D. G.) concediendo próroga para la terminacion del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 20 de Marzo de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyeron y quedaron publicadas como ley, acordando se archivasen, las sancionadas por S. M. que á continuacion se expresan:

Sobre construccion de un ferro-carril de Madrid á la línea de Valls á Villanueva y Barcelona. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Sobre supresion de los encabezamientos de la contribucion industrial y de comercio. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha que partiendo de Aguilas termine en Sierra Almagrera y Lorca. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Sobre prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca. (*Véase el* Apéndice quinto *á este* Diario.)

---

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Enriquez al art. 8.° del dictámen sobre el presupuesto de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision nombrada para dar dictámen acerca del proyecto de ley sobre los presupuestos de ingresos y gastos de la isla de Cuba para 1880-81 habia elegido presidente al Sr. Fernandez Cadórniga en reemplazo del Sr. Sanchez Bustillo.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Baselga tiene la palabra.

El Sr. **BASELGA**: Para dirigir varias preguntas y ruegos al Sr. Ministro de la Guerra; y como no está presente, suplico á la Mesa se sirva ponerlos en su conocimiento.

La primera es si es exacto que se suprimen cinco hospitales militares en España; si el Sr. Ministro de la Guerra ha tenido en cuenta la importancia, por su posicion en la frontera, de los hospitales de Ciudad-Rodrigo, Figueras y Algeciras; si conoce que en Vigo no hay hospital civil, y por lo tanto, que aunque la guarnicion es escasa, es indispensable que haya allí un hospital militar; y respecto al de Alicante, si ha tenido tambien en cuenta que la estancia en los hospitales militares sale más económica que en los hospitales civiles.

Si todo esto se ha llevado á efecto, como tengo entendido, yo deseo que la Mesa dirija al Sr. Ministro de la Guerra mi ruego, reducido á que traiga ese expediente íntegro al Congreso para examinarle; y para en el caso de que haya motivo bastante, dirigir una interpelacion á dicho Sr. Ministro.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra los deseos del Sr. Baselga.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: He de dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar, suplicándole al mismo tiempo me dispense que empiece molestando su atencion en el dia de hoy.

Dice la prensa y se ocupan varios periódicos de un empréstito que se ha realizado de 6 millones de pesos para atenciones de la isla de Cuba; y yo desearia merecer de S. S. se sirviera decirme si es cierto que ha llevado á cabo esa operacion, y en caso afirmativo, que tuviera la bondad de traer el expediente íntegro á las Córtes, como asimismo una relacion detallada de las cantidades que en metálico se hayan percibido por cuenta de esa negociacion y de las que se hayan entregado como cambio ó amortizacion de créditos, ó variacion de valores, no sea que fuera á suceder lo que con el empréstito de 25 millones de pesos, que no llegaron á las arcas de Cuba más que 12½ millones en metálico. Yo desearia que si realmente se ha hecho esa negociacion para atender á necesidades perentorias de la isla de Cuba, y especialmente á la campaña, el Congreso sepa si esas cantidades han sido en metálico y para invertirse en el objeto que se dice.

Al Sr. Ministro de Hacienda he de dirigirle otra pregunta.

En primer lugar, si S. S. se ha enterado de un impuesto de guerra que cobra la villa de Irún sobre todas las mercancías y artículos que transitan por aquella aduana; si S. S. está enterado, como debe estarlo, de que esa especie de contribucion ó tributo establecido en Enero de 1875 lo fué contra el informe de la Direccion general de aduanas, que se oponia á esa concesion. Al mismo tiempo rogaria á S. S. me dijera si tiene conocimiento de que esa concesion ha sido viciada posteriormente por una Real órden, y que no obstante de que en esa Real órden se prevenia que las cantidades que produjera este arbitrio no fueran más que para indemnizar á la villa de Irún, son varios los particulares que están cobrando subvencion con cargo á ese capítulo. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Para contestar al Sr. Dabán y decirle sencillamente que la operacion de que la prensa se ocupa no está realizada todavía en totalidad; que no está más que convenida; que la parte realizada se ha puesto ya á disposicion del señor capitan general de la isla de Cuba, y que no habrá admision de valores de ningun género en esta operacion, que efectivamente tiene por único objeto suministrar recursos al señor capitan general de Cuba, que bien los há menester.

He dicho.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): El Sr. Dabán me ha dirigido tres preguntas.

La primera es si tengo conocimiento de una Real órden que creó un impuesto especial para la villa de Irún. En efecto, tengo noticia de que existe ese impuesto legalmente creado.

La segunda pregunta es si ha llegado á mi noticia que ese impuesto se creó contra el informe de un centro directivo, y en realidad no puedo contestar en este momento á un detalle de esta naturaleza; no lo recuerdo, ó no sé si lo he sabido alguna vez.

A la tercera pregunta, me es tambien imposible dar contestacion al Sr. Dabán. Se refiere á si tengo noticia de la existencia de una Real órden posterior. El Sr. Dabán no ha dicho de qué Ministerio procede esa Real órden; no sé si está dictada por el Ministerio de Hacienda ó por otro departamento ministerial. De todas maneras, en este momento no puedo dar una contestacion categórica.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Para dar las gracias, en primer término, al Sr. Ministro de Ultramar por la contesta-

cion tan explícita y tan satisfactoria que S. S. ha tenido la bondad de darme.

Respecto al Sr. Ministro de Hacienda, he de decirle que la Real órden á que me referia era del Ministerio de Hacienda, trasmitida á la Direccion de aduanas en 8 de Mayo de 1875 é inserta en la *Gaceta* del 25 del mismo mes. En esta Real órden hay un párrafo que dice:

«Y considerando que la autorizacion para aplicar parte del arbitrio á indemnizar los daños sufridos por los particulares de Irún á consecuencia de la guerra, no es de la competencia de este Ministerio...»

Viene despues la parte dispositiva y se previene en ella que las indemnizaciones particulares no se hagan con cargo á ese arbitrio, y, sin embargo, esto se está verificando allí desde 1875.

Por lo tanto, yo ruego á S. S. que mande al Congreso el expediente á que me refiero, así como el informe que dió la Direccion de aduanas en contra de él.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **HACIENDA** (Cos-Gayon): Tendré mucho gusto en disponer que vengan inmediatamente los datos que pide el Sr. Dabán, y que consten en el Ministerio de Hacienda.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: Para dirigir un ruego y tambien una pregunta á mi antiguo y particular amigo el Sr. Ministro de Ultramar.

El ruego se reduce á suplicar á S. S. se sirva dar las órdenes oportunas para que á la mayor brevedad posible se traiga á la mesa del Congreso el expediente que se ha formado para tratar del arriendo de los tabacos de Filipinas.

La pregunta se reduce á molestar á S. S. para que se sirva decirme si piensa traer al Congreso los presupuestos de Filipinas.

Sobre estas dos cuestiones que he citado, me corresponde hablar, no solo por el interés general que encierran, sino porque tuve la honra de ser el primer Ministro que trajo aquí los presupuestos de Filipinas, y porque dos veces me he opuesto en redondo al arriendo de los tabacos de dichas islas. Tan pronto como venga ese expediente, me reservaré hacer uso de mi derecho para anunciar una interpelacion, ó apoyar una proposicion, segun lo crea más conveniente. En realidad, cada uno de estos asuntos necesitaria una interpelacion; pero á fin de molestar ménos al Congreso, las reduciré á una sola.

Espero, pues, la contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): El expediente de arriendo de los tabacos de Filipinas á que el Sr. Becerra se refiere, no está en estado de traerlo al Congreso porque hay una Comision nombrada para informar acerca de este asunto. La Comision ha deliberado; segun mis noticias parece que hay dictámenes contradictorios, y estos dictámenes no se han presentado todavía. Así, pues, comprenderá el Sr. Becerra que en el estado actual del expediente no se puede traer al Congreso.

En cuanto á la segunda pregunta que S. S. me hace, yo no sé si S. S. se refiere á los presupuestos para el año económico de 1880 á 81 ó á otros presupuestos. Si se refiere á los del año económico de 1880 á 81 están publicados ya; si se refiere á los presupuestos de los años próximos, es una cuestion que el Gobierno examinará en su dia cuando S. S. explane la interpelacion que se sirve anunciarme. He concluido.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: Sabia yo, por voz pública y por la prensa, que habia deliberado la Comision que trata del arrendamiento á que antes me he referido, y sabia tambien por la prensa que habia un voto particular; pero S. S. dice que estos dictámenes no se han presentado, y por consiguiente no se puede traer al Congreso el expediente. Prescindo por un momento si esta es ó no bastante razon para que la Nacion deje de saber lo que haya en el asunto de que se trata, siendo de tan grave importancia; pero de todas maneras, espero que el Sr. Ministro de Ultramar se servirá traer aquí ese expediente tan pronto como tenga esos dictámenes, y creo que el Gobierno de S. M. habrá formado su opinion sobre el particular.

En cuanto á la segunda parte, me refiero precisamente al presupuesto actual de 1880-81, pues no alcanzo la razon por qué el Congreso no ha de saber lo que cuesta una provincia española, llámesela colonia, posesion ó como querais, que no hemos de reñir sobre el nombre, y que tanto vale y tanto importa; de manera que para no molestar más al Congreso, le pregunto al Sr. Ministro; primero: ¿esos presupuestos que se han publicado en la *Gaceta* piensa el Gobierno traerlos al Congreso, si ó no? Segundo: ¿qué razon ha habido para no traer aquí el presupuesto de Puerto-Rico? Tercero: si S. S. no puede traer aquí el expediente de arriendo del tabaco por las razones que ha expuesto, ¿tiene inconveniente en traer un extracto ó nota de la votacion que ha habido y del voto particular formulado sobre el referido expediente?

Espero la contestacion de S. S. y le doy anticipadas gracias por ella.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): El Sr. Becerra se extraña de que el Ministro de Ultramar no haya formado juicio todavía acerca de la cuestion del arriendo de tabacos de Filipinas, y es bastante difícil que el Ministro forme juicio de esta cuestion cuando el expediente no está siquiera en el Ministerio. He dicho á S. S. que hay una Comision nombrada; que en esta Comision parece que han surgido dictámenes contradictorios, y que todavía estos dictámenes no se han remitido al Ministerio; por consiguiente, no sé cómo el Sr. Becerra quiere, á no ser que me suponga á mí condiciones de adivinacion, que yo sepa cuál es el juicio que he de formar despues por dictámenes que no me son conocidos. Cualquier documento que exista en este expediente ó que en lo sucesivo pueda venir á él, y que S. S. desee que venga al Congreso, vendrá en cuanto S. S. lo reclame; pero hoy no puedo enviar ninguno por la sencilla razon de que no existe en el Ministerio. Es lo único que tengo que manifestar á S. S.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **BECERRA**: Sabia yo de antemano que no se habia nombrado esa Comision ni se habia deliberado sobre ese expediente en tiempo del actual Sr. Ministro de Ultramar; por lo tanto, no puedo pedirle que estuviera enterado de lo que no habia visto, y he aquí por qué pedia el expediente. Además, me parece que me está oyendo algun indivíduo que forma parte de esa Junta, y en su dia veremos las razones que por una y otra parte se han expuesto, porque la cuestion me parece de suma importancia y gravedad para explicar el deseo que he manifestado al Sr. Ministro de Ultramar.

En cuanto á los presupuestos de Filipinas que su señoría, sin duda por olvido, no me ha contestado, vuelvo á insistir que me reservo emplear los medios que el Reglamento me concede para pedir que vengan aquí esos presupuestos. Es lo único que tenia que decir.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Acosta tiene la palabra.

El Sr. **ACOSTA**: La he pedido, Sr. Presidente, para dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Estado, y como no está en el banco, suplico al de Ultramar se sirva tomar nota para que le trasmita la pregunta. Leo en un periódico lo siguiente:

«El Gobierno de la República de Santo Domingo ha expedido un decreto declarando puerto franco para la compañía inter-oceánica de la apertura del istmo de Panamá un puerto cualquiera de la misma á eleccion de la compañía, eximiéndose del pago de toda clase de derechos á los buques de la empresa; á la cual ha cedido tambien los terrenos que necesite para sus almacenes y demás servicios.

Si esto se hubiera hecho aquí cuando la compañía del *Royal Mail* solicitó mucho ménos, hoy sería Puerto-Rico, no solo el centro de esa Compañía y de las demás líneas que hubiesen seguido su ejemplo, sino tambien un gran depósito de mercancías para toda la América latina.»

Estas noticias, que se han hecho ciertas, prueban que los Gobiernos de las Repúblicas hispano-americanas se ocupan con grande interés de la apertura del istmo de Panamá, en el cual mayor interés si cabe me parece que debe demostrar nuestro Gobierno, porque la cuestion es de gran trascendencia para Cuba y Puerto-Rico, y principalmente para Puerto-Rico, porque entre los varios proyectos que ha habido para poner en comunicacion los dos Océanos se han desechado los del istmo de Tehuan-Tepec, Nicaragua, etc.

Se llevará á cabo el pensamiento por el Istmo de Panamá, es decir, por el territorio que recuerda una gloria para España, por donde Vasco Nuñez de Balboa descubrió el mar Pacífico. Pues bien, la situacion topográfica de la isla de Puerto-Rico, que es la llamada, así como la Jamaica, á disfrutar de los beneficios de esta apertura, puesto que está el istmo al Sur de la isla y al Oeste; y yo en vista de esta actividad de que vienen dando muestras los Gobiernos de la América, que antes fué española; en vista de que por dos veces la isla de Puerto-Rico ha sufrido el perjuicio de que habiendo ido la compañía de la Mala Real inglesa para establecer en el puerto de la capital la estacion central de los vapores, no se le haya dado el permiso, una vez porque existia en Puerto-Rico la esclavitud, y otra porque no existia libertad de cultos, que han sido los motivos que en ambos casos tuvo España para negarse á aquella peticion, suplico al Sr. Ministro de Ultramar se sirva trasmitir á su digno colega el de Estado la siguiente pregunta: ¿Qué intervencion toma nuestro Gobierno en el gran proyecto de la apertura del istmo de Panamá? Porque me parece que conviene que la Cámara esté al corriente de los pasos que se den en tan importante materia. He terminado mi pregunta, y voy ahora á dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

Siendo verdaderamente triste la situacion económica de la provincia de Puerto-Rico que tengo la honra de representar, y persuadido yo de que en el Gobierno de S. M., lo mismo que en esta Cámara, hay deseo de remediar los males que allí se experimentan, he pensado dirigir una interpelacion al Sr. Ministro de Ultramar, concretándola única y exclusivamente á la crísis económica que sufre la isla de Puerto-Rico, á la explicacion de algunas de sus causas y á la explicacion de los remedios más apremiantes.

Yo suplico á S. S. se sirva designar un dia para explanar esta interpelacion. He dicho.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la pregunta del Sr. Diputado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Sin perjuicio de que la Mesa lo haga como lo acaba de manifestar el Sr. Secretario, por mi parte yo tambien pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la pregunta del Sr. Acosta.

En cuanto á la interpelacion que S. S. anuncia acerca de la situacion económica de Puerto-Rico, tendré mucho gusto en señalar un dia para que tenga ocasion de explanarla.

El Sr. **ACOSTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ACOSTA**: Para dar gracias al Sr. Ministro de Ultramar.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres de Mendoza tiene la palabra.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Es para dirigir algunas preguntas al Sr. Ministro de Ultramar, y siento molestarle por ser el primer dia en que S. S. toma asiento en el banco ministerial.

En el último de sesion, anterior á las últimas vacaciones, ví en la *Gaceta* la publicacion de los presupuestos de Filipinas, extrañándome que, contraviniendo á lo preceptuado en la Constitucion, no se hubiese dado cuenta de dichos presupuestos á las Córtes, y extrañándome más de que dicha cuenta todavía no se haya dado. Con este motivo recordaba encontrarse presentados al Congreso los presupuestos generales del Estado, encontrándose presentados igualmente los presupuestos de Cuba, y que en tal concepto, hasta podria interpretarse como una mansedumbre tan inexplicable como inadmisible de parte de los Diputados de

Puerto-Rico que en cosa alguna han molestado al Gobierno, si por más tiempo continuásemos quietos y callados, sin reclamar del mismo, y desde luego, la inmediata presentacion al Congreso del presupuesto de dicha provincia, así como de que se lleven á cabo de igual modo, las reformas económicas que el triste estado de la citada provincia con toda urgencia demanda.

¡Aún no se ha presentado al Congreso el presupuesto de Puerto-Rico correspondiente al ejercicio próximo!

Y esto ocurre cuando Puerto-Rico viene soportando, por ampliacion ó próroga, uno de los presupuestos más gravosos, como es el de 1878-79; y cuando contra lo que terminantemente prescribe la ley vigente de contabilidad, el proyecto de dicho presupuesto aún no se ha recibido en el Ministerio de Ultramar, sin duda por dificultades, en mi entender, hasta cierto punto insuperables, en la administracion de la misma provincia.

No hago cargo por ello al Sr. Ministro de Ultramar, puesto que S. S. acaba de tomar posesion del Ministerio; pero le ruego tome nota de este y otros desperfectos, sin duda orgánicos, que contra la mejor voluntad, que con gusto reconozco, se vienen, no obstante observando en la administracion de la citada provincia, en la que, como ahora se dice, vigorizándose la recaudacion, se viene de paso extenuando al ya bien esquilmado contribuyente.

Me levanto, pues, para rogar en primer término á la Comision, al efecto nombrada, presente dictámen respecto del presupuesto últimamente presentado por el Sr. Albacete, ó en otro caso, si tal dictámen no procediese, el Sr. Ministro de Ultramar se sirva presentar el nuevo presupuesto, toda vez que, como antes he indicado, el que está rigiendo es de los más insoportables.

Respecto de Cuba, y refiriéndome á la pregunta hecha por el Diputado Sr. Dabán, yo me permitiria preguntar tambien al Sr. Ministro de Ultramar si de esos seis millones de pesos del empréstito á que el señor Dabán se refiere, piensa pagar algunas mensualidades de las que últimamente están en descubierto al personal de la administracion civil de dicha isla, al que segun tengo entendido no se ha pagado desde Octubre del año próximo pasado aparte del corte de cuentas en que quedaron sin satisfacer otras cinco ó seis mensualidades.

Así, pues, yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar se sirva decir si con esos 6 millones de pesos vá á poner siquiera al corriente los atrasos de dicho personal posteriores al citado corte de cuentas.

Y voy al último punto del que tambien se ha hablado aquí, esto es, de los tabacos filipinos.

Sobre el arriendo de tabacos filipinos, permítame el Sr. Becerra que le diga que la comision, segun entiendo, no se llama tal comision de arriendo de tabacos filipinos, sino que ha sido nombrada para informar acerca de los mismos. Pero sea de esto lo que quiera, hay una circunstancia, que es pública y se han hecho cargo de ella los periódicos, de que hace un año ó dos una sociedad de crédito, bastante conocida, ha enviado una comision que está de regreso, compuesta de tres personas entendidas, á Filipinas, para estudiar sobre el terreno, el arriendo de dichos tabacos, añadiéndose que dicha sociedad gestiona este negocio cerca del Gobierno.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar tenga en cuenta esta circunstancia en evitacion de comentarios más ó ménos favorables; y para que la comision, de que es presidente el Sr. Marfori, despache su cometido, para lo cual ya ha tenido sobrado tiempo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): El Sr. Torres Mendoza desea que el Ministro de Ultramar declare si acepta el presupuesto de Puerto-Rico tal como está en la Comision, ó si piensa hacer en él algunas modificaciones. El Ministro de Ultramar acepta el presupuesto de Puerto-Rico tal como está presentado; el Ministro de Ultramar desea que esa Comision dé dictámen; sus dignos indivíduos no necesitan seguramente excitacion alguna del Gobierno para cumplir su deber, como lo cumplirán. Pero yo debo decir á S. S. que el presupuesto que está en la Comision general se refiere al año de 1879-80; y teniendo en cuenta el mucho tiempo que absorbe esta clase de debates, teniendo en cuenta además que ese presupuesto habrá de discutirse tambien en el Senado, es más que posible que cuando ese presupuesto llegue á ser ley no pueda tener eficacia alguna en Puerto-Rico.

¿Quiere esto decir que yo me proponga detener á la Comision en sus trabajos? Nada de eso; quiero decir á S. S. únicamente que en cuanto me he encargado del Ministerio, he reclamado al capitan general de Puerto-Rico, como en distintas ocasiones lo habia hecho mi dignísimo predecesor, el presupuesto de 1880-81; que aquella dignísima autoridad contestó que llegará por el próximo correo, y que puedo ofrecer á S. S. que inmediatamente que lleguen al Ministerio, el Gobierno examinará esos presupuestos y someterá á la deliberacion de las Córtes el proyecto de ley correspondiente en tiempo hábil para que ese presupuesto sea votado y surta todos sus efectos.

Su señoría ha preguntado tambien si de los recursos que el Gobierno va á facilitar á la autoridad superior de la isla de Cuba se va á destinar una parte á pagar á las clases civiles de aquella isla, que, segun dice S. S., se hallan bastante atrasadas. Acerca de ese punto tengo que decir solamente una cosa: que los recursos se ponen á disposicion del capitan general de Cuba, y que el gobernador general de Cuba, de cuya inteligencia y acierto el Gobierno está perfectamente satisfecho, sabrá la distribucion que ha de dar á esas sumas, y yo estoy seguro de que lo hará con completa justicia, atendiendo, en cuanto sea posible, la excitacion que acaba de hacer el Sr. Torres Mendoza.

Su señoría, por último, ha hecho indicaciones relativas al despacho del expediente del arriendo de los tabacos en Filipinas. Tengo que repetir á S. S. lo que ya he dicho respecto de esa cuestion. Si no procurara adivinar lo que piensa á estas horas la Comision, no lo sé, y por consiguiente, no tengo juicio formado acerca de las cuestiones que le están sometidas, ni tampoco acerca de lo que deberá resolverse en este importante asunto. Cuando pueda hacerlo, si S. S. me interroga, daré á S. S. la oportuna contestacion.

El Sr. **MARFORI**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARFORI**: Un deber de cortesía tan solo, que lleno con mucho gusto, me mueve á hacerme cargo de la alusion que me ha dirigido el Sr. Torres Mendoza; y digo que solo me mueve un deber de cortesía,

porque el Sr. Torres Mendoza no ignora que la Comision de que se trata no es parlamentaria, sino que ha sido nombrada por el Gobierno, y por consiguiente, ni el Sr. Torres Mendoza, ni ningun otro Sr. Diputado, tienen derecho á interpelarla. Esto á más de que con lo manifestado por el Sr. Ministro de Ultramar tendrá bastante el Sr. Torres Mendoza para tener noticia de esa Comision.

Por Real órden de 22 de Marzo último, y ruego á S. S. que se fije en la fecha, se nombró una Comision para que informara, no solo sobre el arriendo del tabaco de Filipinas, sino para que consultara al Gobierno la mejor manera de administrar esa renta en Filipinas. Empezó sus trabajos y tuvo que suspenderlos por haber sufrido la desgracia, como la sufrió el Congreso, y como la sufrió el país, de que muriese el Sr. Lopez de Ayala: para cubrir esa y otra vacante, fueron nombradas dos personas, y yo tuve la suerte inmerecida de reemplazar en la presidencia de la Comision al Sr. Lopez de Ayala. La Comision ha seguido esos trabajos y en ellos continúa; cuando los haya ultimado, dará cuenta al Gobierno; este es su deber. Y aquí queda terminado cuanto tengo que manifestar al Sr. Torres Mendoza.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: En primer lugar, con respecto á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Ultramar acerca del presupuesto de Puerto-Rico para el próximo año, sin duda debe ser por torpeza mia cuando no he entendido lo bastante si hemos de estar al dictámen que la Comision nombrada al efecto dé sobre el presupuesto presentado por el Sr. Albacete, ó si ha de ser el presupuesto de Puerto-Rico el que S. S. haya de presentar, cuando le sea posible, dentro del término que media desde ahora al 30 de Junio. Rogaria á S. S. que aclarase esta duda para saber si el presupuesto de Puerto-Rico para el año próximo ha de ser el que se halla pendiente de dictámen de la Comision, ó si ha de ser el que proceda del proyecto que S. S. pueda presentar antes del 30 de Junio.

Respecto á Cuba, agradeciendo á S. S. sus buenos deseos, le suplico vivamente que haga especial excitacion al señor gobernador general de Cuba para que una parte de dicho empréstito se dedique á cubrir los atrasos del personal activo de la administracion civil, porque no de otra manera se puede exigir moralidad á los pobres empleados que van allí á vivir de unos sueldos que no cobran.

Y paso á la Comision de Filipinas.

Siento que el Sr. Marfori se haya equivocado al creer que un Diputado de la Nacion no tenga derecho para pedir todos los antecedentes que estime oportunos y que afecten al interés público.

El Gobierno tiene sentado, y aunque no lo hubiera sentado es demasiado sabido, contra lo que opina el Sr. Marfori, que los Diputados de la Nacion tienen derecho para pedir que se traigan á la Cámara todos los antecedentes y documentos concernientes á la misma. (*El Sr. Marfori*: Pero no á la Comision.) A la Comision no se le ha pedido nada; se ha pedido al Gobierno. Lo que he dicho y repito es, que dicha Comision despache su cometido, y que existe una sociedad de crédito bastante conocida, que habiendo estudiado el negocio, gestiona por conseguirlo; esto es, el del arriendo de la explotacion de los tabacos filipinos, contra la cual no parece favorable la opinion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca tiene la palabra.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Señor Presidente, he hecho una nueva pregunta al Sr. Ministro de Ultramar respecto del presupuesto de Puerto-Rico, y ruego á S. S. no conceda la palabra á ningun otro señor Diputado mientras este asunto no quede terminado.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Habia concedido la palabra al Sr. Salamanca, porque no la habia pedido el Sr. Ministro de Ultramar; pero toda vez que ahora la pide sin duda para contestar al Sr. Torres de Mendoza, la tiene desde luego, con permiso del Sr. Salamanca.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): El Sr. Torres Mendoza desea saber si el presupuesto de Puerto-Rico que hoy está en la Comision, en el caso de que ésta dé dictámen y llegue á ser ley, será el presupuesto de aquella isla para 1880-81; y yo tengo que contestar á S. S., que probablemente no, porque el Gobierno presentará el presupuesto de Puerto-Rico para 1880-81, y le presentará tan pronto como reciba el que el gobernador de aquella isla le envia por el correo.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pues bien; el presupuesto de Puerto-Rico, segun dice S. S., y ya sabíamos, no se encuentra en Madrid; S. S. mismo tampoco da seguridad de que dicho presupuesto pueda presentarse antes del 30 de Junio; y como la ley de contabilidad, si mal no entiendo, no permite más que un año de próroga respecto del presupuesto anterior, yo pregunto á S. S.: ¿qué vamos á hacer en el caso probable de que para el 1.° de Julio próximo no se encontrase aprobado el nuevo presupuesto aun cuando su señoría pudiera llegar á presentarlo? La ley de contabilidad no autoriza más próroga respecto del presupuesto corriente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, recuerdo á S. S. que solo puede rectificar.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Señor Presidente, estoy explicando los fundamentos de mi nueva pregunta para poder dirigirla al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues precisamente eso es lo que no tiene S. S. derecho á hacer.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pues si no explico los fundamentos de mi nueva pregunta, ignoro cómo he de poder dirigirla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Es que S. S. no tiene la palabra para preguntar, sino para rectificar.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Estoy explicando los fundamentos de mi nueva pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ya he dicho á S. S. que no tiene derecho para hacer eso, sino para rectificar. Hay algunos otros Sres. Diputados que tienen tambien pedida la palabra para hacer preguntas, y como está para terminarse el plazo marcado por un acuerdo del Congreso para hacerlas, ruego á S. S. que procure abreviar cuanto antes le sea posible á fin de que los demás señores Diputados puedan hacer uso de su derecho.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pues bien; si su señoría no me interrumpe, concluiré más pronto.

El Sr. **PRESIDENTE**: He dejado á S. S. hasta ahora; pero no he visto que haya terminado.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Habria ya concluido si S. S. me hubiera dejado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que obre con un poco de prudencia en cuanto se refiere á las contestaciones que da á la Mesa.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Respecto á prudencia y otros puntos, nada tengo que aprender de la Mesa ni de ninguna otra persona.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que no falte á la consideracion que deben á la Mesa todos los señores Diputados. Continúe S. S.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Yo no he faltado á las consideraciones que se deben á la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que guarde todas las consideraciones que los Sres. Diputados guardan siempre á la Mesa.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pues yo ruego á S. S. que me las guarde igualmente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se las he guardado constantemente á S. S.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Yo tambien se las he guardado á S. S., y le ruego me diga si puedo continuar ó no.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría puede continuar rectificando, sin entrar en nuevas contestaciones con la Mesa.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pues voy á continuar preguntando al Sr. Ministro de Ultramar, á fin de que el Congreso y el país sepan á qué atenerse respecto al objeto de mi pregunta.

En el caso probable de que para el 1.° de Julio no haya presupuesto para Puerto-Rico por no haber presentado dictámen la Comision nombrada para el del Sr. Albacete, ¿qué nos vamos á hacer, puesto que la ley de contabilidad no permite segunda prórroga? A esta pregunta tengo necesidad de que S. S. se sirva contestarme.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Tengo que decir al Sr. Torres Mendoza lo mismo que he dicho antes. El Gobierno espera poder presentar á las Córtes, y muy en breve, el presupuesto de la isla de Puerto-Rico para el año económico de 1880-81. El presupuesto de 1879-80 está actualmente en la Comision de Presupuestos. ¿Qué es lo que puede suceder? Puede suceder que sea ley el presupuesto de 1879-80 antes de terminar este año económico, y en este caso, si no se hubiera votado el de 80 á 81, claro es que seguiria rigiendo el de 79 á 80; pero como yo espero que el presupuesto de 80 á 81 sea votado en tiempo oportuno para que tenga su eficacia en la isla de Puerto-Rico, y esto he dicho desde el primer instante, creo que la eventualidad que S. S. supone no ha de ocurrir.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Continúa mi fatalidad, sin duda porque no me he explicado bien. Su señoría comprende que el presupuesto de Puerto-Rico que está rigiendo es el de 78 á 79. (*Rumores.—Varios Sres. Diputados:* No ha dicho eso.) Pues bien, ¿servirá en su caso el dictámen presentado por dicha Comision? Pues entonces ruego á la misma, de la cual creo que es presidente el señor general La Portilla, que lo presente cuanto antes, á fin de que la Cámara tenga conocimiento de dicho dictámen.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Salamanca y Negrete tiene la palabra.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: La he pedido para dirigir una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de la Guerra; y como no está en el Congreso, suplico á sus compañeros de Gabinete y á la Mesa se sirvan comunicárselo.

Por el último correo he recibido una órden, publicada por el capitan general de Cuba, en la cual manda reclamar por los cuerpos y abonar á los indivíduos hijos de la isla, ó que tengan sus familias en ella, todos los alcances que les resulten en sus ajustes, y que el mismo abono se haga á las familias de los fallecidos que residan tambien en Cuba. Esta órden la entregaré á los señores taquígrafos para que conste en el *Diario de las Sesiones* y la conozcan los Sres. Diputados.

Hay tambien otra órden para que á todos los que sienten plaza ó se reenganchen en las guerrillas de Cuba se les acredite tambien los alcances que les resulten del tiempo que hayan servido anteriormente; y como en España está sucediendo que hace año y medio que no se abona un céntimo á los padres y familias de los fallecidos, hasta el punto de que en el número 6.125 estaban hace año y medio, y en el núm. 6.125 están hoy, habiendo llegado á 19.000 y pico el número de liquidaciones; y como tampoco se abona un céntimo á los licenciados del ejército ni aun á los que sientan plaza de nuevo ó se reenganchan en el ejército de la Península, ruego al Sr. Ministro de la Guerra que se fije en esto, de que creo que no tiene conocimiento, porque segun me dicen de allí esta órden no ha venido al Ministerio de la Guerra, y vea qué razon hay para que se abonen los alcances á los padres de habaneros y no se abonen á los padres de peninsulares que han ido á morir á Cuba por la integridad de la Pátria, y para que se abonen á los soldados habaneros y no á los soldados que han ido forzosa ó voluntariamente á servir á la Pátria en aquellos climas y que han regresado completamente inútiles para ganarse la subsistencia.

Le suplico tambien, al mismo tiempo, que se fije un poco en las excesivas facultades que, en mi concepto, residen en la autoridad de Cuba en este punto, puesto que legisla de un modo arbitrario, sin conocimiento del Ministro de la Guerra, sin aprobacion de éste y sin capítulo en el presupuesto á que aplicar estas cantidades.»

Las órdenes antes citadas dicen así:

«Capitanía general de la siempre fiel isla de Cuba.—Estado Mayor.—Seccion 6.ª—Circular.—Teniendo en cuenta la consideracion y aprecio que merecen los servicios prestados por los indivíduos blancos y de color, naturales ó residentes en esta isla, que pertenecieron á las filas del ejército, milicias, bomberos, voluntarios movilizados y guerrillas durante la pasada y actual campaña, como igualmente la distinguida atencion que siempre debe prestarse á las familias de los que fallecieron hallándose en dicho servicio, ya que por desgracia el estado de la Hacienda no permite satisfacer á todos desde luego la totalidad de sus créditos, se les declara comprendidos en las atenciones de pago preferente, á cuyo fin se observarán las prescripciones siguientes:

Artículo 1.° Considerando que los cuerpos existentes en la actualidad no pueden satisfacer dichos créditos ó alcances con las consignaciones corrientes, y que á los ya disueltos no se les libra cantidad alguna por dicho concepto, las subinspecciones de las armas é institutos procederán á reclamar de la Administracion militar, por medio de relaciones nominales formadas por cuerpos, las cantidades necesarias para satisfacer los mencionados alcances. La primera reclamacion, que se hará tan pronto se reciba esta órden, comprenderá á los indivíduos de la clase de tropa naturales de esta isla, ó que sin serlo tengan sus herederos en la misma, y que encontrándose sirviendo en cualquiera de los cuerpos ó institutos expresados, hayan fallecido durante el trascurso del año económico de 1868 á 1869, y cuyos alcances no se hayan satisfecho á sus herederos, siendo librado y abonado el importe de dicha reclamacion por la Administracion militar con cargo á los créditos atrasados que los respectivos cuerpos tienen contra la Hacienda.

Art. 2.° Tan pronto sea hecha efectiva por las Subinspecciones el importe de la reclamacion expresada en el artículo anterior, me darán conocimiento de ello, acompañando duplicadas relaciones nominales por provincias de los indivíduos fallecidos á quienes corresponda aquella suma, nombres de sus padres ó herederos, punto de residencia de estos, y alcance que á cada uno resulte. El importe total de la relacion de cada provincia, exceptuando la de la Habana, será remitido del modo que los señores subinspectores juzguen más conveniente, á los señores comandantes generales, quienes dispondrán que se deposite en la caja de un cuerpo de ejército para el exclusivo objeto á que se destina.

La cantidad correspondiente á la provincia de la Habana permanecerá en la caja de la respectiva subinspeccion, y estos centros harán para su distribucion lo propio que se determina en esta circular para los señores comandantes generales respecto á los de las suyas respectivas.

Art. 3.° Los señores comandantes generales tan pronto reciban las relaciones que les remitirá esta capitanía general y las cantidades expresadas en las mismas, llamarán á los herederos comprendidos en dichos documentos, dando al efecto á esto la mayor publicidad posible por medio del *Boletin* y periódicos de la localidad, y harán que les sean entregadas, prévia la presentacion de los documentos correspondientes y que más adelante se expresan, las sumas que á cada cual correspondan.

Con las cantidades que resulten sobrantes por no presentarse en el plazo de un mes, á contar desde su publicacion, todos los herederos llamados al efecto, irán satisfaciéndose las demas peticiones del mismo orígen que se promuevan, y cuyo alcance esté justificado, debiendo atenderse con preferencia invariable á los de fecha más antigua.

La falta de presentacion oportuna de los herederos no les causará más perjuicio que la pérdida de turno para cobrar, pues cuando se presenten se les abonarán sus créditos antes que á los de la fecha posterior que puedan solicitarse á la vez.

Art. 4.° La segunda reclamacion comprenderá el año económico de 1869 á 1870, ó sea los indivíduos de tropa naturales de esta isla que hayan fallecido durante el mismo, librándose y abonándose tanto el importe de ésta como el de las sucesivas en los mismos términos dispuestos para la primera; pero precederá en cada caso órden especial de esta capitanía general. La correspondiente á la segunda reclamacion se dará tan pronto se agoten ó estén próximas á agotarse las cantidades comprendidas en la primera, y así se hará sucesivamente con los posteriores.

Art. 5.° Los alcances de los fallecidos se abonarán por completo siempre que la defuncion haya ocurrido hallándose los interesados en activo servicio. Los de los que hayan muerto despues de licenciados ó de pasar á situacion de provincia, se abonarán por mitad si los indivíduos no hubiesen percibido ya dicha mitad, pues en caso afirmativo los herederos esperarán para recibir la parte restante á que por esta dependencia se dicte una medida general sobre el pago de los abonarés expedidos á los licenciados por la mitad de sus alcances.

Art. 6.° Los señores comandantes generales darán conocimiento á los señores subinspectores de los abonos que se hagan, á fin de que estos datos consten en las subinspecciones y en los cuerpos.

Art. 7.° En armonía con lo que se practica con los documentos finales que se remiten á la Península, las partidas de defuncion y ajustes de los indivíduos de tropa naturales de este país se dirigirán por los señores subinspectores á los señores comandantes generales para que éstos lo hagan llegar á poder de las respectivas familias ó herederos, quedando por consiguiente modificado en este sentido lo que respecto al giro de dichos documentos previene la órden circular de esta capitanía general fecha 29 de Marzo de 1878.

Tanto para la entrega de los documentos como para la de los alcances de los fallecidos á sus respectivas familias ó herederos, las comandancias generales darán sus instrucciones á los comandantes militares ó jefes de cuerpo más inmediatos al punto de residencia de dichas familias para que los reciban sin necesidad de viajes ni molestias inútiles. De la entrega de documentos y alcances á los de la provincia de la Habana, se cuidarán las respectivas subinspecciones con arreglo á los principios que quedan establecidos.

Art. 8.° y último. A fin de evitar dudas respecto á los documentos que deben exigirse á las familias de los fallecidos para acreditar su calidad de herederos, se acompaña un ejemplar de la plantilla comunicada en la referida circular de 29 de Marzo de 1878.

Del presente escrito, que comunico á Vd. para su más exacto cumplimiento en la parte que le concierne, se servirá acusarme recibo. Dios guarde á Vd. muchos años. Habana 23 de Febrero de 1880.=P. A.=El general segundo cabo.»

«Capitanía general de la siempre fiel isla de Cuba.—Estado Mayor.—Seccion 3.ª—Excmo. Sr.: Me he enterado del escrito de V. E. fecha 26 del pasado Setiembre, seccion 4.ª, en que razonadamente expone las conveniencias que reportaria al servicio el que á los indivíduos que se enganchan para servir en las guerrillas que se están organizando se les acreditara en sus ajustes el importe del abonaré que posean de la segunda mitad de alcances que no percibieron al licenciarse la primera vez; considerando que la medida propuesta por V. E. es ajustada á los principios de legalidad que deben observarse siempre, pues que de no verificarse esta operacion seria implícitamente negar la validez de los abonarés expresados; y teniendo tambien presente que de este modo se evitan las continuas reclamaciones que promueven los interesados en este

sentido, facilitando además la recluta para las guerrillas por el estímulo que, á no dudar, ha de proporcionar á los indivíduos que hoy se retraerian de ingresar en ellas si no contaran con esta ventaja, he resuelto, de conformidad con cuanto me propone V. E.; pudiendo desde luego dar las órdenes que considere necesarias á los jefes del cuerpo para su cumplimiento en la parte que les corresponde. Lo digo á V. E. para los consiguientes efectos, y en contestacion. Dios, etc. Habana 14 de Octubre de 1879.=Blanco.»

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra el ruego de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Vivar.

El Sr. **VIVAR**: Es para dirigir varias preguntas al Sr. Ministro de Ultramar; y no crea S. S. que yo ni conservo ni tengo que perder la mansedumbre que los Diputados de Puerto-Rico han tenido durante las pasadas Córtes. Yo tengo mucho gusto en ver á S. S. en ese banco, porque espero más que de los cinco Ministros antecesores de S. S., y si S. S. no lo realiza, trataré á S. S. como á los demás Sres. Ministros sus predecesores.

Como ampliacion al documento pedido por el señor Becerra, deseo que venga al Congreso la Real órden por la cual se dispuso la creacion de una Junta que habia de informar sobre los tabacos, porque tengo entendido que esa Real órden no se publicó en la *Gaceta*. Esto es importante para ver si la Junta se conforma con lo que previene la Real órden, y además quisiera que tambien vinieran los documentos oficiales que tenga esa Junta en su poder.

Ahora voy á dirigirle á S. S. otra pregunta que no estaba en mi ánimo hacerla, pero que me la ha sugerido la discusion que aquí acaba de tener lugar.

Su señoría ha dicho que tan luego como tomó posesion del Ministerio dirigió un telégrama al capitan general de Puerto-Rico para que enviara los presupuestos, siendo así que la ley previene que esos presupuestos deben estar aquí en el mes de Octubre, y el antecesor de S. S. pidió repetidas veces que vinieran, á pesar de lo cual no han llegado. Esta es una falta de la autoridad superior de Puerto-Rico, y mientras más elevada sea la autoridad, más deber tiene de cumplir la ley: por consiguiente, yo espero que S. S. con energía haga ver al gobernador general de Puerto-Rico que los presupuestos han debido venir, que no ha atendido las indicaciones de su antecesor y que debe someterse á las leyes y cumplir con su deber. Porque aquí hemos oido hoy una cosa muy rara y que no sé cómo hemos podido oirla con paciencia. Se ha dicho por un indivíduo de la mayoría que á ciertos funcionarios, si no se les paga, no se les puede exigir moralidad. Yo creo, señores, que pagándoles y no pagándoles deben tener moralidad, y que el Gobierno debe procurar á todo trance que la haya. Desgraciadamente así está el país, y es necesario protestar de esas palabras y ponerles correctivo. (*El Sr. Torres de Mendoza pide la palabra.*)

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar que se entere del estado en que se halla la isla de Puerto-Rico: hace cinco años que estoy aquí gestionando con los cinco antecesores de S. S., porque aunque no han sido más que cuatro los que le han precedido, uno lo ha hecho por partida doble. En ese tiempo presentó aquí los presupuestos de Puerto-Rico el Sr. Elduayen; fué derrotado en las secciones, en la Comision y en seguida, saltando por encima del Congreso, hizo que por decreto se llevaran á cabo. Yo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar si cree que esto es justo, que debe seguirse ese sistema, y si S. S. se hace solidario de la conducta de su antecesor. Los presupuestos presentados por el Sr. Albacete están aquí; debieron haberse discutido, y yo lo he pedido en esta Cámara á su antecesor; pero como no se ha hecho, ahora dice con razon S. S. que espera los del año próximo, porque no hay tiempo para discutir los que están en la Comision. Por consiguiente, si S. S. cree que no va á haber tiempo para que se discutan, es de temer que por medio de otro Real decreto continúen rigiendo los presupuestos. Yo deseo que S. S. se entere minuciosamente, porque es muy importante, de la comunicacion que hay en el Ministerio de Ultramar, del digno general La Portilla.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que concrete sus preguntas.

El Sr. **VIVAR**: Voy á terminar esta pregunta, referente á si el Sr. Ministro de Ultramar se ha enterado de esta comunicacion; y si no, yo le ruego que se entere de ella, porque crea el Sr. Presidente de la Cámara que es muy importante, sin embargo de que tanto el Sr. Presidente del Consejo, como el anterior Ministro de Ultramar, le dan de lado, y eso que es el documento más importante que existe en el Ministerio. Yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar que se entere de esa comunicacion, y vea S. S. que le estoy tratando como amigo y no como Diputado de oposicion.

En la isla de Puerto-Rico no tenemos ley de imprenta; no hay más que un decreto dado por el general Sanz en circunstancias bien difíciles por que atravesó la isla. Tambien pedí al Sr. Ministro de Ultramar anterior que atendiese á esta parte de la legislacion; pero el Sr. Ministro de Ultramar anterior á S. S. nos dijo en un principio que habia venido al Ministerio á estudiar, y despues, cuando ya aprendió, cuando ya parecia que tenia nota de sobresaliente, S. S. lia el petate del Ministerio de Ultramar y se va al Ministerio de Estado, cuando en realidad S. S. no habia ido al Ministerio á estudiar, sino á aplicar las leyes que hacen falta en aquella isla.

Ruego, pues, al Sr. Ministro de Ultramar se entere cómo la ley municipal es violada en la isla de Puerto-Rico, y cómo el decreto que habia sobre la carrera pericial de aduanas, que S. S. como persona entendida en este ramo sabe que mandaba que los funcionarios de aduanas fueran periciales, y cuyo decreto se planteó en tiempo de los Sres. Moret y Becerra, fué echado abajo por el primer Ministro de Ultramar en la Restauracion, resultando que los empleados de aduanas no son periciales en Puerto-Rico, como debieran serlo y como lo son en la Península. Yo suplico á S. S. que se entere de esto y que procure que los funcionarios de aduanas sean periciales.

Otro ruego tengo que hacer al Sr. Ministro de Ultramar, y es, que se fije, porque tambien es importante, y es una de las cosas que han estudiado mucho sus antecesores, y que sin embargo no se han llevado á cabo, á saber, en el arancel de Puerto-Rico; arancel que tiene 3.000 y pico de partidas, algunas de las cuales son de esas que cada aduana entiende como le da la gana, y S. S. comprende que es imposible que el comercio se desarrolle cuando las aduanas, al tratar de

estudiar el arancel, cada cual discurre sobre él como lo tiene por conveniente. Por tanto, yo suplico al señor Ministro de Ultramar que haga lo posible por que cuanto antes se lleve á Puerto-Rico el arancel de Cuba ó el de la Península, porque no son más que cuatro partidas las que entran en la aduana y para eso tiene un arancel de 3.000 y pico de partidas. He dicho.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Me enteraré de los documentos hácia los cuales ha llamado mi atencion el Sr. Vivar, y especialmente de la comunicacion del dignísimo general La Portilla, que ha merecido tantos elogios, que no dudo serán justos, de parte de S. S. Debo decir á S. S. que yo soy aquí solidario de todo lo que ha hecho mi antecesor. (*El señor Vivar*: Lo siento.) Su señoría podrá sentirlo, pero es mi deber, y además lo soy por conviccion.

Su señoría ha pedido que se remitan documentos pertenecientes al expediente relativo al arriendo de los tabacos de Filipinas. Ese expediente vendrá, como vendrán todos los que S. S. desee.

Su señoría ha manifestado, por último, ciertos deseos de que el Gobierno haga entender al capitan general de Puerto-Rico que al remitir los presupuestos de aquella isla para el año económico de 1880-81 ha dejado pasar el plazo que la ley señala al efecto. Yo debo decir á S. S. que en este punto mi digno predecesor ha recomendado varias veces que esos presupuestos vinieran en tiempo oportuno; pero debo decir tambien en defensa de las autoridades de Puerto-Rico, que habiéndose realizado ciertas alteraciones de importancia al plantearse el presupuesto anterior, era bastante difícil que pudieran apreciar las consecuencias que habian de tener en el año económico siguiente con la anticipacion necesaria para remitir al Ministerio el presupuesto en el plazo señalado. Por esta razon se explica suficientemente y de una manera satisfactoria la demora que se observa en la remision de estos documentos: demora que yo creo y espero que contribuirá á que apreciando mejor el Congreso y con datos más seguros la situacion económica de la isla de Puerto-Rico, puedan adoptarse con pleno conocimiento de causa las medidas que aquella situacion requiere. Su señoría ha manifestado el deseo de que las partidas del arancel de aduanas de Puerto-Rico se reduzcan en lo posible, para evitar los abusos á que siempre se presta un arancel que las contiene en gran número.

En esta parte yo debo decir que el Sr. Vivar tiene razon completa. Yo creo, como S. S., que es necesario que el arancel de Puerto-Rico se forme sobre bases que permitan reducir el número de partidas; pero esta cuestion, como S. S. comprende perfectamente, debe plantearse y puede resolverse al aprobarse los presupuestos para el año económico próximo. Yo no tengo inconveniente en ofrecer á S. S. desde luego, que al presentar este proyecto de ley, el Gobierno por su parte propondrá las medidas necesarias para que los deseos del Sr. Vivar se realicen.

Su señoría ha hablado igualmente de la conveniencia de que se dé inamovilidad á los empleados del ramo de aduanas. Digo tambien á S. S. respecto de esta cuestion lo que acabo de decir acerca del arancel. Al tratar del presupuesto de Puerto-Rico, toda esta parte, que realmente tiene grande importancia para la administracion de la isla, será examinada por el Gobierno, que presentará la solucion que parezca más conveniente.

Creo que no he olvidado ninguno de los puntos esenciales que ha tocado el Sr. Vivar: si alguno hubiere omitido, yo ruego á S. S. que me lo recuerde, y tendré gran placer en dar á S. S. la contestacion que proceda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Yo empiezo dando las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la contestacion que se ha servido dar á mis preguntas, y comprendo la nobleza de S. S. al declarar que se hace solidario de todo lo que ha hecho su antecesor. Pues bien; yo desearia que S. S. se hiciese solidario de todos los actos de su predecesor, de la misma manera que su compañero el señor Romero Robledo se ha hecho solidario de los actos de su antecesor el Sr. Silvela, y especialmente en lo relativo al nombramiento y organizacion del personal de cárceles y presidios.

Y voy á demostrar á S. S. la necesidad que hay de reformar lo antes posible el arancel que rige en Puerto-Rico, sin aguardar á la discusion de los presupuestos de aquella isla.

Tenemos en el arancel partidas sumamente peregrinas: vemos que mientras el sulfato de cobre paga...

El Sr. **PRESIDENTE** (*Agitando la campanilla*): Señor Vivar...

El Sr. **VIVAR**: Voy á terminar, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¡Pero si está S. S. fuera de su derecho!

El Sr. **VIVAR**: Concluyo, Sr. Presidente, diciendo que la reforma del arancel es preciso hacerla cuanto antes, sin esperar á una época más larga: eso lo puede hacer un negociado del Ministerio de Ultramar, si su señoría quiere y se empeña en activar el trabajo y hacer desaparecer esa indolencia que hace cinco años viene reinando en ese departamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Torres de Mendoza tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Me parece que, segun se ha explicado el Sr. Vivar, S. S. se referia á mi persona al creer que yo, al referirme á mi vez á las inmoralidades que pudieran ocurrir en la administracion civil de la isla de Cuba, no solamente toleraba, sino que aceptaba y sancionaba la inmoralidad.

Si yo me encontrase entre todas aquellas personas que más íntimamente me conocen, nada tendria que contestar á la suposicion, sin duda involuntaria, del Sr. Vivar; pero como me encuentro en la Cámara y ante el público, donde no todas las personas íntimamente me conocen, tengo necesidad de protestar, y protestar fuertemente contra semejante aseveracion.

Yo he condenado, condeno y condenaré siempre las inmoralidades donde quiera que se cometan; y yo excitaria al Gobierno, si excitacion necesitase, para que la inmoralidad sea enérgicamente perseguida con toda la severidad necesaria á procurar su extirpacion; pero esto nada tiene que ver con lo que antes he manifestado respecto de las mensualidades que actualmente se encuentran en descubierto en el personal de la administracion civil de Cuba; cuya circunstancia ciertamente no es la más á propósito para poder contar con una buena administracion.

Por otra parte, el Sr. Ministro de Ultramar parece haberse olvidado de contestar acerca de este último extremo, aunque abrigo la confianza, por las indica-

ciones que S. S. ha hecho respecto del particular, que hará especial excitacion al digno gobernador general de Cuba para que dicho descubierto quede satisfecho.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Solamente para decir al Sr. Torres Mendoza que yo de lo que me quejaba era de que no se hubiera mostrado siempre la misma energía. (*El Sr. Torres de Mendoza*: No la he perdido nunca.) De todas maneras, bueno es que haya en la mayoría personas que hagan coro con los que hemos estado combatiendo esa inmoralidad.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Rico tiene la palabra.

El Sr. **RICO**: Me limitaré á hacer una sola pregunta al Sr. Ministro de Ultramar, dejando otras que tenia que hacer al Sr. Ministro de Hacienda para la sesion inmediata.

Ya que he pedido la palabra, no quiero dejar de usar de ella, y voy á dirigir una sola pregunta al señor Ministro de Ultramar, relativa á un asunto que no es de su departamento; pero como se ha declarado aquí solidariamente responsable de todos los actos de su antecesor, yo le ruego que me diga si está conforme, si aprueba, si está completamente identificado con lo que el Ministro de Ultramar hizo al aprobar el Consejo de Ministros el decreto de 17 de este mes suspendiendo los efectos de los decretos de Agosto sobre nombramiento de empleados de cárcelos y presidios. ¿Está completamente de acuerdo con eso S. S., y aprueba lo que se ha hecho en ese decreto?

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro **DE ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): La contestacion á la pregunta del Sr. Rico me obligaria á explicar largamente lo que es la doctrina de la responsabilidad ministerial; pero S. S. no me pregunta sobre ninguna cuestion concreta de mi departamento, y por eso diré al Sr. Rico que si me he declarado solidario de todos los actos de mi predecesor, me he referido exclusivamente al departamento de Ultramar.

De los actos de los demás Ministros soy responsable por haber apoyado como Diputado su política, y estoy dispuesto á defenderlos.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Si como Diputado está dispuesto S. S. á defender todo lo que ha hecho el Gobierno anterior, ó por lo ménos este mismo Gobierno, que no era absolutamente igual al de hoy, ¿está dispuesto tambien S. S. á defender el decreto de 17 de Marzo sobre suspension de los decretos de Agosto del año pasado?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Debo decir al Sr. Rico que el representar la política de un Ministerio anterior y el ser responsable de actos que consigo traigan responsabilidad, si á esto se llegara, de Ministros anteriores, no quiere decir que no se puedan modificar las disposiciones; así es que, no solo de Ministerio á Ministerio, sino dentro de todo Ministerio, se han modificado muchísimas veces disposiciones dictadas anteriormente. Cuando estas disposiciones son puramente administrativas y no atañen á los principios fundamentales con que se constituyen los partidos y con que se constituyen tambien los Gobiernos que los representan, eso ha pasado siempre como una cosa totalmente indiferente.

Así, pues, ni en los decretos á que S. S. se ha referido, ni en otros decretos ni órdenes de naturaleza administrativa, el actual Gobierno se considera obligado á dejar de modificar disposiciones anteriores.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **RICO**: Podrán ser estas cosas indiferentes, que se repitan con mucha frecuencia y que no tengan ninguna importancia á los ojos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; no la tenian sin duda á los del Sr. Romero Robledo, que á pesar de ser ministerial, que á pesar de alardear de ministerial, formulaba una interpelacion y la desarrollaba, sobre lo que habia hecho su antecesor el Sr. Silvela cuando era Ministro de la Gobernacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene derecho más que para rectificar.

El Sr. **RICO**: Pues voy á fijar el sentido de mis palabras, y ya que estoy de pié, me permitirá S. S., y esto sí que lo puedo hacer dentro del Reglamento, que pregunte al Sr. Presidente del Consejo de Ministros si está conforme con el decreto de 17 de Marzo, ó con los que se publicaron el año pasado.

Yo no he querido decir que el actual Sr. Ministro de Ultramar tenga ó no tenga responsabilidad por el decreto de 17 de Marzo, sino que habiendo dicho S. S. que aceptaba toda la responsabilidad y se hacia solidario de todos los actos de su antecesor, yo le he preguntado si se hace tambien solidario del acto de su antecesor por el que aprobó el decreto de 17 del presente mes. Si tiene ó no tiene responsabilidad, algun dia se discutirá, Sr. Presidente del Consejo: por hoy me basta hacer constar lo que he manifestado, y ruego á S. S. se sirva contestar á la siguiente pregunta: ¿con cuál de los decretos está conforme: con el de 17 de Marzo, ó con los que éste ha suspendido?

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Como el Congreso comprenderá, no estoy en el caso de entablar ni de aceptar aquí una discusion en este instante respecto á una interpelacion que tuvo lugar en tiempos pasados; interpelacion presentada por un Sr. Diputado en uso de su derecho, y contestada por el Sr. Ministro de la Gobernacion de aquel tiempo del modo que tuvo por conveniente. Aquella fué una cuestion concluida entonces, no reproducida ahora, que no necesita para nada reproducirse, y que en todo caso no estaria reproducida en términos parlamentarios; de suerte que yo tengo que eliminarla.

En cuanto al decreto con el que estoy conforme, me parece inútil la pregunta del Sr. Rico: estoy, naturalmente, conforme con lo que se ha hecho en mi tiempo, siendo yo Presidente del Consejo de Ministros, y no puedo ménos de creer inútil la pregunta por lo óbvia y necesaria que tenia que ser esta contestacion. Me parece que sobre el particular no necesito decir más.

El Sr. **RICO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. RICO: Y para hacer otra pregunta, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Si es para hacer otra pregunta, Sr. Rico, ya no es posible, porque han pasado las horas fijadas para hacerlas.

El Sr. RICO: Pues entonces, para rectificar.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. RICO: Yo celebro mucho que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros haya contestado en los términos que lo ha hecho: no esperaba otra cosa de su señoría; pero lo único que espero es á ver qué contesta cuando se explane una interpelacion sobre esta materia.

Solo me queda que decirle una cosa, y es, que me ha extrañado que no habiéndole dirigido pregunta de ninguna clase, se haya tomado S. S. la molestia de contestármela.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Si es á mí á quien se dirige en su dia en términos parlamentarios la interpelacion á que se ha referido el Sr. Rico, S. S. verá que con efecto no me falta algo que contestar, y en todo caso no le faltará que contestar al Gobierno de S. M.

Por lo demás, y respecto de la extrañeza que el Sr. Rico ha manifestado, permítame S. S. que le diga que la extrañeza es la mia, porque S. S. sabe sin duda perfectamente que en estos instantes tengo el honor de desempeñar interinamente el departamento de Gobernacion, y como S. S. me parece que se referia á decretos y disposiciones relativas á este departamento, francamente, no se comprende á primera vista cómo haya podido sorprender á S. S. mi intervencion en el debate. (*Risas.*)

El Sr. RICO: Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. RICO: Ya sé yo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros tiene siempre contestacion preparada para todo, y si yo hubiera preguntado al señor Ministro de la Gobernacion, al que hoy lo desempeña siquiera interinamente, S. S. tendria razon.

Yo me habia concretado á preguntar la opinion del Sr. Ministro de Ultramar sobre un acto que habia hecho suyo, de su antecesor, y por lo tanto, la extrañeza estaba fundada, y no sé por qué se han reido tanto de ella.

Ya sé que el Sr. Cánovas, cuando se desarrolle la interpelacion, tendrá razon que alegar, porque para todo la tiene; pero créame S. S.; y conmigo creo que están conformes casi todos los representantes del país; será difícil que aquel dia pueda estar conforme con los Sres. Romero y Silvela; y como éstos no pueden estar conformes entre sí, no obstante que S. S. quisiera armonizarlos, aquel dia quiero ver toda la habilidad del Sr. Cánovas para no estar conforme con el sí y con el no, sino con un tercer término.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. PRESIDENTE: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del CONSEJO DE MINISTROS (Cánovas del Castillo): Diré, si el Sr. Presidente me lo permite, que puede el Sr. Rico estar completamente seguro de que no aspiraré á esa especie de tercera opinion entre el sí y el no; que tendré una de dos opiniones determinadas, y puedo añadirle que es muy fácil que no me falten razones cuando tenga razon.

El Sr. PRESIDENTE: Se va á consultar á la Cámara...

El Sr. ACOSTA: Habia pedido la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. PRESIDENTE: Han pasado las horas destinadas á preguntas.

El Sr. ACOSTA: La habia pedido para una alusion personal, como Diputado por Puerto-Rico.

El Sr. PRESIDENTE: Su señoría tendrá derecho á usar de la palabra en el dia de mañana.

---

El Sr. PRESIDENTE: Se va á consultar á la Cámara si para la discusion de los presupuestos de la isla de Cuba y de la Península se establecerá una discusion de totalidad sobre los gastos ó los artículos que á ellos se refieren, y que despues de otra discusion por secciones se proceda á la votacion por artículos, haciéndose lo mismo con los ingresos. Se va á consultar tambien á la Cámara si acuerda que desde mañana, y mientras dure la discusion de presupuestos, empiecen las sesiones á la una de la tarde y terminen á las siete, y que las dos primeras horas, ó sea hasta las tres, se dediquen á preguntas, apoyo de proposiciones é interpelaciones, si se hicieren.

El Sr. Marqués de la Vega de Armijo tiene la palabra.

El Sr. Marqués de la VEGA DE ARMIJO: Señor Presidente, la pregunta que S. S. somete ahora á la Cámara tiene dos partes completamente distintas. Mi propósito al pedir la palabra sobre el acuerdo que va á tomar el Congreso, no se refiere más que á la última parte de esa pregunta. No tengo tampoco el propósito de que se mermen las horas de la discusion; al contrario, mi deseo y el de los demás indivíduos de las oposiciones, á quienes tengo la honra de representar en este momento, es no poner ninguna clase de obstáculos á la discusion de los presupuestos. Conviene, pues, que conste que las oposiciones han deseado que hubiera el más tiempo posible para la discusion de los presupuestos generales del Estado, porque creian que al hacerlo de este modo se llenaba un artículo constitucional importante, y no quieren que por ningun concepto ni de ninguna manera se llegue al dia 1.° de Julio sin que se pueda aplicar el presupuesto actual en los términos que lo ha sido en el año anterior porque haya dejado de discutirse.

Si consideraciones especiales de gobierno, que yo respeto, hacen necesario que la discusion del presupuesto de Ultramar tenga lugar antes que la del presupuesto de la Península, las oposiciones reunidas, no solo no tendrian inconveniente en acceder á lo que propone el Sr. Presidente, sino que hubiesen preferido que hubiese dos sesiones, una para los presupuestos de Ultramar y otra para el presupuesto de la Península. Pero de todas maneras, lo importante es que conste y sepa el país que nosotros, no solamente no nos oponemos á que se aumenten las horas de sesion, sino que hubiésemos deseado que hubiese dos sesiones, si necesario fuese, á fin de que nunca llegue el caso, que por desgracia aconteció el año pasado, de que no hubiesen sido discutidos los presupuestos.

Esta es una declaracion que yo hago, repito, á nombre de las oposiciones reunidas; y hecha esta declaracion, me siento, en la seguridad de que la Cámara la

tomará en consideracion, y proponiéndome al mismo tiempo, como es justo, acatar la resolucion que adopte sobre este asunto.

El Sr. **SANZ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SANZ**: Es para rogar al Sr. Presidente que cuando se dirija la pregunta al Congreso sobre el aumento del número de horas que han de tener las sesiones, en vez de decirse que sea «para la discusion de los presupuestos de Cuba y de la Península,» se diga que sea «para la discusion de los presupuestos de la Península, Cuba y Puerto-Rico.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Quiero que conste, en respuesta á la manifestacion noble y parlamentaria del Sr. Marqués de la Vega de Armijo, que el Gobierno no se ha opuesto por su parte á que se celebren dos sesiones, una para discutir el presupuesto de la Península y otra para discutir el presupuesto de Ultramar. El Sr. Presidente ha propuesto sin duda esta otra solucion por parecerle que queda aún bastante tiempo de legislatura para que no sea necesario llegar al extremo de tener dos sesiones; pero si en cualquier momento de la legislatura, si ahora mismo, en este instante, los señores Diputados de la oposicion desean que haya dos sesiones, el Gobierno no lo rehusará. El Gobierno tiene el mismo interés que en su patriotismo tienen los Diputados de la oposicion, en que las cuestiones se resuelvan y se legalice para el año entrante la situacion económica de la Península y de Ultramar, y lejos de rehuir lo que el Sr. Marqués de la Vega de Armijo ha indicado, se asociará con mucho gusto á dicha indicacion. Se asociaria en el acto, como ya he dicho, si esta proposicion se presentara de comun acuerdo por los Sres. Diputados de las oposiciones, y se asociará más adelante si, visto que el sistema propuesto por el señor Presidente no satisfacia las necesidades de una discusion pronta, se quisiera apresurarla.

En todo tiempo el Gobierno está á disposicion de los Sres. Diputados, y muy especialmente de los señores Diputados de la oposicion, para tener cuantas horas de sesion sean necesarias á fin de que se apresure la discusion de los presupuestos.

Por lo demás, y concretándome ahora más especialmente á la indicacion del Sr. Sanz, diré que, en efecto, el Gobierno cree que por razones que ya se han expuesto latamente por todos los lados de la Cámara, y por otras que afectan más especialmente al Gobierno, la discusion de los presupuestos de Ultramar, pero señaladamente el de Cuba, es la más urgente que en este momento puede ocupar á la Cámara. Sin entrar en otras cuestiones, sobre las cuales se ha hablado bastante por los distintos lados de la Cámara, bastará saber que hay allí un déficit considerable, en gran parte originado por las necesidades de la guerra; que la guerra pide constantemente aumento de recursos, y que en este presupuesto viene embebida una gran operacion de crédito, absolutamente necesaria para continuar la guerra, para comprender que en semejante estado de cosas el Gobierno no puede ménos de desear que se discuta con mayor urgencia que ningun otro asunto el presupuesto de Cuba.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Por mi parte declaro que estoy completamente convencido de la urgencia de las dos cosas; y como la manifestacion que antes hice fué en nombre de las oposiciones, yo la sostengo otra vez. Si S. S. tiene por conveniente rogar á la Mesa que en lugar de seis horas de sesion se celebren dos sesiones, una para discutir el presupuesto de Ultramar y otra para discutir el presupuesto de la Península, desde luego le doy las gracias en nombre de las oposiciones reunidas.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Yo he dicho que si las oposiciones reunidas, es decir, todas las oposiciones de esta Cámara, deseaban las dos sesiones, el Gobierno se asociaria á ese deseo con mucho gusto, pero que no puede asociarse al deseo de un Diputado en particular, ni al de ningun grupo, por muy respetables que sean sus indivíduos: si todas las oposiciones de esta Cámara pretenden las dos sesiones, por la mayoría y por el Gobierno no quedará desatendido este pensamiento; pero otras veces se ha propuesto esto de las dos sesiones, una sesion por la mañana y otra por la tarde, ó una por la tarde y otra por la noche, y he visto que los señores Diputados de la oposicion, llenos del mejor deseo, han preferido sin embargo una sesion larga al pensamiento de las dos sesiones.

Esta cuestion es una cuestion de conveniencia de los Sres. Diputados; no es una cuestion de mayoría ni de minoría; aquí no hay más que un deseo, el de discutir pronto los presupuestos, y yo estoy dispuesto á entregarme á lo que las oposiciones reunidas propongan. Lo único que no puedo hacer es asociarme á la opinion de un grupo de Diputados determinado, por muy respetable que sea, por lo mismo que no considero que esta sea cuestion de mayoría ni de minoría, sino cuestion de la Cámara entera. Por eso me he apresurado á decir que tal vez lo que ha propuesto el Sr. Presidente, interpretando indudablemente los sentimientos de la mayoría de esta Cámara (y al hablar de mayoría no hablo de los Diputados que apoyan al Gobierno, sino de los Diputados de todos los lados de la Cámara), parece que es lo más aceptable, y que si en el curso de esta discusion se advirtiera que pudiera hacer falta el tiempo, ó que con las seis horas no habia lo bastante para apresurar lo necesario la discusion de los presupuestos, entonces podria proponerse, con acuerdo de las oposiciones, lo que dice el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y en ese instante el Gobierno le prestaria su apoyo.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de la **VEGA DE ARMIJO**: Siento mucho molestar la atencion del Congreso con este incidente; pero como en el fondo tiene una grande importancia, y como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros padece una equivocacion al suponer que yo he tomado la palabra exclusivamente en nombre del grupo que se sienta en estos bancos, no puedo ménos de levantarme otra vez. He dicho antes que yo hablaba de acuerdo con los demás compañeros de la oposicion al Gobierno de S. M., y que en este concepto aceptaba la

indicacion hecha por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, de que hubiera las dos sesiones que nosotros hubiéramos preferido, una para los presupuestos de Ultramar y otra para los presupuestos de la Península, á fin de que el país no vea que dejan de discutirse los presupuestos. Lo he dicho, no solo en nombre del grupo á que pertenezco, sino en nombre de otras oposiciones con quienes estamos en consonancia en esta como en muchas otras cuestiones, á despecho de algunas personas que quisieran que estuviéramos completamente separados.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): No sé si habrá querido aludirme, espero que no, el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, al hablar de personas que desean que SS. SS. estén juntos ó separados con otros grupos de la oposicion. Despues de todo, es indudable que aquí hay grupos de oposicion con quienes de seguro no estará conforme el Sr. Marqués de la Vega de Armijo en otros casos, y sin embargo puede estarlo en el presente. Lo que hay es que realmente, tratándose de una cuestion de esta especie, que es cuestion de todos, en que se trata de acceder á lo propuesto por el Sr. Presidente, ó de rogarle que proponga otra cosa si lo estima conveniente, me parecia natural que así como lo ha hecho S. S., el Sr. Sagasta y otros Sres. Diputados jefes de otros grupos hubieran manifestado su parecer.

El Sr. **SAGASTA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **SAGASTA**: Estoy en un todo conforme con lo expuesto por el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, y debo decir, para contestar á la excitacion benévola que acaba de dirigirme el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que lo que la oposicion constitucional quiere, lo mismo que la centralista y las demás del Congreso, es adelantar cuanto sea posible en las discusiones. (*El Sr. Presidente del Consejo de Ministros:* Lo mismo quiere el Gobierno.) En este supuesto, más bien queremos dos sesiones que una; pero toda vez que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros ha aceptado el compromiso de que haya dos sesiones dado caso de que sean necesarias, nosotros, aceptando ese compromiso contraido por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, no tenemos inconveniente, ni de seguro lo tiene el Sr. Marqués de la Vega de Armijo, en que por ahora se acceda á la propuesta del Sr. Presidente, sin perjuicio de que, si esto no diera resultado, se acordasen desde luego las dos sesiones.

El Sr. **LABRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Simplemente para hacer una declaracion en nombre de los Diputados liberales de Cuba, y es, que habiéndose de resolver la cuestion de si ha de haber una ó dos sesiones, y aceptadas éstas en principio por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, nosotros, completamente de acuerdo con el señor Marqués de la Vega de Armijo, desearíamos que en una sesion se discutieran los presupuestos de Cuba, sobre los cuales tenemos un interés grandísimo, y desearíamos tambien que en sesion separada se discutieran los presupuestos de la Península, respecto de los cuales tenemos un interés no menor.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Presidente del **CONSEJO DE MINISTROS** (Cánovas del Castillo): Por mi parte me levanto para adherirme por completo á las indicaciones del Sr. Sagasta, que con efecto responden á todas las necesidades de la situacion. El interés es comun.

El Sr. Sagasta ha dicho con razon que es interés del partido constitucional y del partido centralista: yo añadí desde mi banco, y ahora tengo mucho gusto en decirlo en alta voz, que el interés de las oposiciones es el interés mismo del Gobierno, ni más ni ménos; y pues que felizmente se trata de un interés comun, yo tengo gusto especialísimo en estar de acuerdo en esta cuestion con lo propuesto por el Sr. Sagasta, es á saber: que aceptemos ahora la propuesta que el Sr. Presidente nos hace, y si dentro de algun tiempo se cree que para que marchen los asuntos tan rápidamente como es de desear son necesarias dos sesiones, el Gobierno se asociará á este pensamiento.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa debe decir al señor Sanz que no se ha hecho la pregunta en los términos que S. S. deseaba, porque el presupuesto de Puerto-Rico no se halla á la órden del dia; pero que no tiene inconveniente en que se incluya en la pregunta para cuando llegue el caso. Va á procederse á hacer la pregunta.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): ¿Acuerda el Congreso que en los presupuestos de la isla de Cuba, de la Península y Puerto-Rico se establezca una discusion de totalidad sobre los de gastos, con los artículos que á ellos se refieren, y que despues de otra discusion por secciones se proceda á la aprobacion por artículos, haciéndose lo mismo con los de ingresos?

¿Acuerda asimismo el Congreso que desde mañana, y mientras dura la discusion de presupuestos, empiecen las sesiones á la una de la tarde y terminen á las siete, y que las dos primeras horas, ó sea hasta las tres, se destinen á preguntas, proposiciones de ley ó interpelaciones si se hicieren?»

Así se acuerda.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Pido la palabra para hacer una pregunta.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ha pasado ya la hora de hacerlas, y S. S. podrá formular su pregunta mañana.

El Sr. **TORRES DE MENDOZA**: Mi pregunta versa sobre este mismo asunto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Mañana podrá V. S. formularla: hoy no puede hacerlo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion relativa á la adjudicacion de las líneas del Noroeste. (*Véase el* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *del actual;* Diario *núm.* 126, *sesion del* 15 *de idem;* Diario *núm.* 127, *sesion del* 16 *de idem;* Diario *núm.* 128, *sesion del* 17 *de idem, y* Diario *número* 129, *sesion del* 18 *de idem.*)

El Sr. Carvajal tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **CARVAJAL**: Despues de las numerosas prórogas que obtuvo en su orígen el ferro-carril del Noroeste, y que redundaron en perjuicio de las provincias del Noroeste de España y en grave menoscabo de los intereses públicos; despues de la famosa ley de incautacion, que fué entre todos los errores y temeridades cometidos por estos Gobiernos, uno de los más gra-

ves y trascendentales; despues de las numerosas medidas tomadas por los Cuerpos Colegisladores y tomadas por el Gobierno para llevar á cabo esta ley de incautacion; despues de la ley de 19 de Diciembre de 1879, ley de desconfianza del sistema administrativo español, que cambiaba el habitual sistema de subastas por el sistema del concurso, parecia, Sres. Diputados, que no era posible cometer más errores y que debia haber concluido la fecundidad de los Gobiernos para cometerlos, y que á la unánime reprobacion que la opinion pública habia manifestado respecto de todas estas medidas, debia suceder la desdeñosa reprobacion del silencio; pero ni aun este triste descanso nos ha sido concedido.

Tan pronto como las Córtes votaron la ley, tan pronto como la hubo sancionado el Poder moderador y se hubo llevado á las columnas de la *Gaceta*, volvió á apoderarse del Gobierno el vértigo del error, y lo que parecia ya imposible, lo que se creia ya agotado, resultó manantial copiosísimo de nuevas temeridades y de nuevos errores.

En vano, Sres. Diputados, el estado de mi salud, del cual podeis juzgar por el estado de mi voz, me impide desarrollar hoy, como pensaba hacerlo, todas las consecuencias de ese decreto aprobado por el Sr. Ministro de Fomento actual cuando alboreaba su vida ministerial; decreto, en mi concepto, poco meditado y que no corresponde á la gran reputacion, á la merecida fama que tiene S. S. como hombre de administracion: al fin y al cabo ha sido necesario que se vuelva á hablar de esta cuestion, ha sido necesario romper este silencio que parecia impuesto por las circunstancias, y el Sr. Marqués de Retortillo, el Sr. Bosch y Labrús y el Sr. Maisonnave han desarrollado con tanta gala de palabra como seriedad de doctrina, una interpelacion al Gobierno de S. M., en la cual hasta ahora, en mi concepto, ha quedado muy malparado el Gobierno, y sobre todo, lo digo con gran pena, lo digo con verdadero sentimiento, el Sr. Ministro de Fomento. No es que S. S. al contestar no haya tenido la habilidad necesaria para defenderse de las estocadas de sus adversarios: es que estaban tan bien señaladas, es que era tal y tan enérgica la actividad que aquellos ponian en juego, es que era tal su acometividad, que S. S. no ha podido todavía mostrar la validez del decreto de adjudicacion de 4 de Febrero, punto sobre el cual voy á discutir en este momento.

Yo, Sres. Diputados, fuí uno de los que con más empeño se opusieron á la ley del concurso, y he tenido que romper el silencio en que queria encerrarme, no solo por las numerosas alusiones que se me han dirigido en el curso del debate, sino muy principalmente por la necesidad en que me hallaba de sostener aquí con motivo de la medida del Gobierno la misma actitud que habia sostenido con motivo de la proposicion de ley. Yo necesito demostrar que mis opiniones no se han alabeado con las variaciones atmosféricas, y que lo mismo combatí entonces que combato hoy las consecuencias de la ley de 19 de Diciembre, teniendo solo á la vista, así el interés supremo del país, como el interes tambien importantísimo de las provincias de Galicia y Astúrias, que no han servido hasta ahora de otra cosa más que de parapeto para realizar á mansalva los errores de que hace poco me he ocupado.

Todo el mundo ha hablado aquí en nombre de las provincias de Galicia y Astúrias; y con motivo de los intereses de estas provincias, y con motivo de ese ferro-carril que se necesita quizá más que en ninguna otra region de España, y que se deseaba que fuera pronto una realidad, se han dado toda clase de prórogas, que solo han servido para imposibilitar la construccion. Para eso se ha hecho la ley de incautacion, que no ha servido para nada más que para alargar el plazo de la terminacion del camino; para eso se ha hecho la ley del concurso, que no ha servido más que para realizar un gran error administrativo; para eso se ha hecho la concesion y adjudicacion de 4 de Febrero; concesion y adjudicacion cuya ineficacia absoluta ha de quedar aquí demostrada. De modo que en verdad, en verdad, señores, os digo que el interés de las provincias de Astúrias y Galicia está más representado por todos aquellos que nos hemos opuesto á este encadenamiento y á esta série de equivocaciones, que por los que ó las han aplaudido ó sancionado con su silencio, como si á la sombra del error pudiera fructificar justa y moralmente el interés de las provincias, como si su condicion de territorio integrante de la nacionalidad española no fuera bastante para impedir, ó cuando ménos para contrariar las consecuencias de medidas dictadas en el órden económico y en el órden administrativo, que no tengan ajuste y concordancia con nuestro sistema de administracion y con los preceptos legales.

Yo, señores, puedo decir que aunque no pertenezco á aquellas provincias, que aunque no tengo especialmente su representacion, cuando me opuse al proyecto de ley presentado por el antecesor de S. S., lo hice firmemente convencido de que les prestaba un grande servicio, y me llamaba mucho la atencion que los representantes de esas provincias no tomaran la misma actitud y no comprendieran que en el respeto á la ley y en la severidad del Gobierno en punto á cuestiones morales, estaba la conclusion de los ferro-carriles de esas provincias, y no en unas medidas la mayor parte injustas y arbitrarias, que no podian dar el resultado que sin duda alguna se proponia de buena fé el Gobierno y que de buena fé solicitaban aquellas provincias.

Luego, señores, era tan grande el yerro que se habia cometido en nuestra ley general de ferro-carriles; quedaban comarcas tan extensas, tan ricas y tan pobladas fuera de la accion de estos medios de fomentar la riqueza, que cuando la ocasion se presentaba casi espontáneamente para remediar este daño, convenía haberla aprovechado, y beneficiando los intereses de una provincia muy olvidada de España, los intereses de la provincia de Segovia, el mayor afan del legislador debia ser, poner directamente en contacto por medio de una línea férrea los puertos del Cantábrico y del Océano Atlántico con Madrid, atravesando los pueblos de Castilla, llevando la vida á la provincia de Segovia, que se encuentra en el mayor desvalimiento bajo este punto de vista, y favoreciendo los intereses de la poblacion de Madrid, que solamente estando en contacto con el sitio de San Ildefonso puede tener durante los meses de verano aire y luz y sombra que le faltan dentro de la capital de España.

Todos estos intereses unidos eran los que á mí me aconsejaban oponerme al proyecto del Gobierno, y sobre todo, á aquella parte de él que se relacionaba con poner simplemente en contacto las líneas del Noroeste y la línea del Norte.

Pero todo esto se desoyó, nada de esto escuchó la Cámara, nada de esto pudo tomar cuerpo y vida, y

llegó por fin el momento en que el proyecto se aprobara y en que la ley sancionada por S. M. y promulgada en la *Gaceta de Madrid* tuviera la fuerza obligatoria que aun á aquellos que no estamos conformes con las leyes se nos impone por el respeto, de tal modo que yo no he de volver atrás, no he de examinar la ley de 19 de Diciembre de 1879, sino que á partir de aquel momento, y desde el reglamento para su ejecucion que dió el Gobierno de S. M., he de ir señalando las infracciones de ley cometidas con perjuicio de los intereses públicos, y las cuales son bastantes á producir vicio en la adjudicacion que se ha hecho á uno de los señores que acudieron al concurso. Por eso, pues, no he de decir cuán extraña era en el proyecto de ley la pretension de dar por 10 millones de pesetas 438 kilómetros de ferro-carril construidos y cerca de 90 construidos tambien y repartidos en muchos kilómetros en construccion, sumando un total de 528 kilómetros terminados. Aquello era cosa que me asustaba; pero se hizo, quiso el Gobierno, cedió ante la fuerza de los argumentos presentados por el antecesor del actual Sr. Ministro de Fomento, Presidente hoy de la Cámara, y llegamos á encontrarnos en esta situacion, de que era posible que una línea que habia costado centenares de millones de reales, se adjudicara mediante 40 millones de reales, resultando vendido cada uno de estos kilómetros de ferro-carril á 17.000 pesetas, cuando en el mercado, no por su coste, en el mercado vale 150.000 pesetas la seccion al término medio de los productos de explotacion que tiene. En esta tarea me encuentro con grandes facilidades; me las da el discurso eminententemente práctico del Sr. Marqués de Retortillo, en que no le cede el del Sr. Bosch, y el que ha pronunciado mi querido amigo D. Eleuterio Maisonnave. Vean los Sres. Diputados cómo va subiendo la marea de la oposicion respecto de los ferro-carriles del Noroeste: cuando se habló de impugnar la ley, no se presentó en la liza ningun Diputado de la mayoría; entonces el Sr. Batanero, que adujo gran copia de datos, el Sr. Linares Rivas, en un discurso que estuvo especialmente animado del patriotismo local, el Sr. Marqués de Sardoal, que lo impugnó con toda la severidad de su palabra, el señor Martos, que puso frente á frente de las afirmaciones del Gobierno las poderosas afirmaciones de su elocuencia, yo, todos perteneciamos á la oposicion; ha adjudicado el Gobierno el camino de hierro con arreglo á esa ley, y salen de los bancos de la mayoría los primeros adalides de la impugnacion, y solamente ha quedado para nosotros, los que figuramos en la oposicion, un tercer turno y este medio de hacer uso de la palabra por virtud de alusiones personales, que debo principalmente á la benevolencia del Sr. Presidente de la Cámara. Véase cómo ha crecido y cómo se ha desarrollado la oposicion al proyecto; cómo en las filas mismas de la mayoría es donde se encuentra tambien la mayoría de la impugnacion: y en verdad que muy poco me quedaria á mí que añadir á lo que han dicho los Sres. Marqués de Retortillo, Bosch y Maisonnave, si todavía errores posteriores á aquellos errores que ellos pudieron señalar, no vinieran á autorizarme á dirigir algunas palabras al Sr. Ministro de Fomento y á solicitar de S. S. la resolucion enérgica, pronta y decisiva sobre cosa que atañe no solo al interés del país, sino que atañe tambien en sumo grado al altísimo concepto que S. S. tiene como hombre de administracion, para que en éste como bajo cualquiera otro, S. S. esté al abrigo y á la sombra de cualquier linaje de maliciosas sospechas.

La primera trasgresion cometida por el Gobierno en la adjudicacion se refiere al art. 9.°, el cual, dentro de la ley, estaba concebido en los siguientes términos:

«No podrá entablarse reclamacion de ninguna especie que entorpezca en caso alguno la libre accion y disposicion de la nueva empresa para continuar y terminar las obras ni para explotar las líneas, cuando las reclamaciones procedan de contratos, créditos ú obligaciones anteriores á la concesion hecha en virtud de la presente ley.»

La simple lectura de este artículo demuestra que pueden entablarse reclamaciones; solamente que éstas han de ser de tal naturaleza, que no entorpezcan en ningun caso ni la construccion ni la explotacion; y en lugar de respetar este art. 9.°, que es de la ley, que el Sr. Ministro de Fomento no tiene facultad para modificar ni para añadir, que no puede tocar á él, que es cosa sagrada para S. S. como para mí, que le obliga á S. S. más todavía que á mí, supuesto que S. S. pertenece al Poder ejecutivo y tiene la obligacion imprescindible de ejecutar la ley, de la misma manera que el guardian del santuario debe tener más respeto al santuario mismo que el transeunte, el Sr. Ministro de Fomento ha considerado que podia alterar este artículo, y ha alegado en la discusion la más peregrina de todas las razones: ha dicho S. S. que lo habia alterado porque lo que habia dicho significaba lo mismo que se decia en el artículo. Y yo pregunto á S. S.: ¿cuándo se ha visto que se altere el texto de una disposicion legal para decir lo mismo? Pues qué, cuando se hace una alteracion en un texto, ¿no es que se hace una variacion en el texto mismo? ¿No seria pueril introducir una alteracion por mero capricho, por un simple giro del lenguaje, por escoger una palabra? No: cuando se hace una variacion como la que ha hecho S. S., esa variacion no es simplemente de palabra, no es simplemente de sintáxis; es una variacion de sentido: y tan de sentido es, que lo voy á demostrar á la Cámara; porque cuando el art. 9.° dice que no se entablen reclamaciones que puedan entorpecer la construccion ó la explotacion de la línea, quiere decir al mismo tiempo que se pueden entablar reclamaciones, con tal de que no entorpezcan la construccion ó la explotacion de la línea. Y en vez de esto, la proposicion de Mr. Donon, aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, dice lo siguiente, que conviene que conste en el *Diario de Sesiones*: «queda expresamente entendido que de conformidad con el art. 9.° de la ley de 19 de Diciembre de 1879, y mediante los pagos precitados, la nueva compañía quedará enteramente á cubierto de toda investigacion, reclamacion ó demanda cualquiera de la antigua Compañía del Noroeste ó sus derecho-habientes, ó de cualquiera otra personalidad que pretenda un derecho anterior al presente contrato, siendo esta cláusula la condicion formal y absoluta de la presente proposicion.»

Y yo estoy seguro, pero con una seguridad absoluta é inconmovible, que el Sr. Ministro de Fomento no me probará que esta cláusula es idéntica al artículo 9.° de la ley. ¿Os parece que es corta la diferencia?

Aquí se han agotado todos los recursos del ingenio, todas las malicias de la suspicacia, ¿para qué? Para que no quede resquicio el más recóndito, el más remoto, en el cual puedan cobijarse los derechos de los causa-habientes de la Compañía del Noroeste. No sola-

mente está la nueva compañía adjudicataria á cubierto de cualquier demanda, en absoluto, sin limitacion, que entorpezca ó estorbe la accion, la construccion ó la explotacion de la línea, sino que por lujo, por abundancia de medios de defensa, se la pone hasta á cubierto de toda investigacion, cosa que no se ha hecho jamás, cosa que yo dudo que se pueda hacer jamás por medio de la ley, pero que, en fin, ha pretendido Mr. Donon y ha concedido el Sr. Ministro de Fomento.

De modo que la variacion es esencial, es fundamental, no es simplemente formal, como pretendia su señoría al contestar al discurso de mi querido amigo el Sr. Maisonnave; y de paso, sirviéndome esto de disculpa si alguna vez me salgo fuera de los límites de la alusion, diré que, ausente el Sr. Maisonnave, he recibido de él el honroso encargo de hacer las rectificaciones convenientes al discurso de S. S....

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir á S. S. que están para terminar las horas destinadas á esta interpelacion. Si S. S. quiere continuar los minutos que faltan, puede hacerlo, y si no, puede quedar en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **CARVAJAL**: Estoy á las órdenes del señor Presidente y á las órdenes de la Cámara: yo haré lo que S. S. estime más conveniente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Quedan unos cinco minutos. Su señoría puede hacer lo que guste.

El Sr. **CARVAJAL**: Agotaré este punto, que importa muchísimo, y luego seguiré estando á disposicion de S. S.

El actual Sr. Ministro de Fomento podrá ser que participe de las opiniones y de la responsabilidad de su antecesor en el Ministerio. Yo he oido esta tarde con suma complacencia al Sr. Ministro de Ultramar decir que se hacia solidario de las opiniones, de las responsabilidades y de los actos ejecutados por el Sr. Elduayen: creo que el Sr. Ministro actual de Fomento tendrá la misma galantería parlamentaria, la misma galantería ministerial respecto de su antecesor; pero, para que S. S. comprenda toda la responsabilidad que adquiriria si esto hiciera, bueno es que sepa el actual Sr. Ministro de Fomento que en punto al Noroeste sus opiniones están en el polo opuesto á las del Sr. Conde de Toreno: no hay medio de armonizarlas.

El Sr. Conde de Toreno decia que no habia acreedores, y miraba á los supuestos acreedores del ferrocarril del Noroeste con gran desden, algunas veces con una misericordia que apenas podia templar los rigores del desden mismo.

El Sr. Elduayen, que entonces no pertenecia al Gobierno, tronaba desde el banco de la Comision contra esos acreedores que tenian el valor de reclamar sus créditos, y no era solo contra la empresa del Noroeste contra la que asestaba sus dardos, sino que confundia en el mismo cruento sacrificio á los acreedores de la Compañía del Noroeste, á los que la habian prestado dinero para hacer las obras. Pero de pronto, merced á la penúltima crísis, se presenta el Sr. Lasala en el banco ministerial, y pronuncia algunas palabras que son como el *surge et ambula* para estos acreedores. Ya no son desechados, ya no son menospreciados, ya no se oyen de labios de un Ministro de Fomento, representante de un Gobierno conservador, las palabras de que jamás habrá para los acreedores del Noroeste un tribunal donde puedan escucharse sus quejas; ya no se oye decir con escándalo de los pudibundos oidos de nosotros los demócratas, que en este punto somos algo más conservadores que los conservadores-liberales, porque á pesar de la opinion del Sr. Ministro de Fomento, respetamos algo más la propiedad que la respeta el Gobierno, y muy principalmente el antecesor de S. S.; ya no se oye decir con escándalo que los acreedores del Noroeste no son tales acreedores, que no se pueden escuchar sus quejas, que no hay tribunal donde oirlos, y que el Gobierno, en virtud de la ley de 19 de Diciembre, no les ha dejado campo alguno en el cual puedan reclamar sus derechos. En el horizonte ministerial asoma el Sr. Lasala, y entonces pronuncia algunas palabras que á los acreedores han debido servirles de consuelo, y á los sostenedores de los grandes principios sociales nos han servido de mayor consuelo aún.

El actual Ministro de Fomento reconoce que hay acreedores, y reconoce que habiendo acreedores hay que pagarles. ¿No es esto cierto? Me dice el Sr. Ministro de Fomento que sí. ¡Gràcias á Dios! ¡Gracias á Dios que la sana doctrina encuentra defensores en el banco ministerial! ¡Gracias á Dios que los principios del partido liberal-conservador se encuentran armonizados en este caso con el respeto al derecho de propiedad!

El Sr. **PRESIDENTE**: Han terminado las horas señaladas para esta interpelacion. Su señoría seguirá en el uso de la palabra mañana á primera hora.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen de la Comision de Actas relativo á la del distrito de Amurrio, provincia de Alava.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Diario *núm.* 129, *sesion del* 18 *del actual*), en el que se proponia la admision del Sr. D. Juan Manuel Urquijo, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado, quedando admitido Diputado el Sr. Urquijo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Queda proclamado Diputado el Sr. Urquijo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número* 123, *sesion del* 11 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad.

El Sr. Cancio Villamil tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **CANCIO VILLAMIL**: Señores Diputados, he pedido la palabra para consumir el primer turno en contra de la totalidad del presupuesto de gastos de la isla de Cuba, no porque en realidad haya de combatir ese presupuesto, sino como recurso para dar explicaciones acerca de aquella administracion, explicaciones que han hecho necesarias las alusiones que tanto en el Senado como en esta Cámara me han sido dirigidas durante el tiempo que se han discutido los asuntos de Cuba. Entro, pues, en este debate con mucho sentimiento, por dos razones: primera, por carecer de condiciones oratorias, y segunda, porque mi tarea ha de

ser sumamente ingrata al Congreso. Teniendo que justificar una série de actos de aquella administracion, he de leer muchos datos para demostrar la necesidad que hubo de tomar acuerdos que han sido censurados. No es de extrañar, por tanto, que yo tenga gran dificultad en estos momentos, puesto que todo mi discurso, tanto por la materia de que trato, como por la forma de exposicion, ha de ser sumamente ingrato para la Cámara. Por otra parte, siendo como soy solidario en la responsabilidad de aquella administracion por el cargo que desempeñé durante siete meses de director general de Hacienda, y siendo el que realmente debia responder como principal responsable de los actos administrativos en aquel período, entro en este debate, más que por gusto, por aquello de que nobleza obliga.

He procurado recoger todos los hechos que han sido objeto de observaciones, y se resumen de esta manera:

«El general Martinez Campos, *que debió* elevar ese presupuesto á la aprobacion del Gobierno, por razones que S. S. conocerá, pero desconocidas para mí, creyó conveniente publicarlo en la *Gaceta de la Habana*, declarándolo vigente, me parece que en 28 de Octubre de 1878.»

«Si déficit hubo ó habia ya á los seis meses de estar en ejercicio ese presupuesto (déficit que llegaba nada ménos que al 33 por 100 de él, puesto que estaban en descubierto dos meses de seis), el general Martinez Campos debe comprender que al final del ejercicio el déficit debia ser inmensamente mayor.»

«..... acordó y comunicó al gobernador general que se hiciera un corte general de cuentas en 1.° de Julio de 1878, sin que de manera alguna pudieran distraerse cantidades de ninguna especie.

¿Es que se han pagado 10 millones, segun ha dicho el señor general Martinez Campos, por obligaciones anteriores al 1.° de Julio de 1878? Pues no se ha podido pagar esa cantidad sin faltar á la disposicion general del corte de cuentas, y el que eso ha dispuesto ha faltado á su deber.

. . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . . .

Ya hay derecho á creer que si ha resultado déficit en ese presupuesto, una de las cosas que más han contribuido á ello ha sido la nueva organizacion dada á aquella administracion pública, el haber aflojado por completo los resortes de la contribucion y recaudacion, el haberse establecido plazos, términos y procedimientos para esta recaudacion, que hacen que á estas horas, respecto al primer semestre del ejercicio de 1879-80, no solo no se haya cobrado un real de la contribucion directa, sino que ni siquiera se han repartido los recibos de contribucion.»

De modo que los puntos objeto de observaciones pueden resumirse, para ser contestados con método, en el órden siguiente:

1.° Del concepto general de la discusion resulta un cargo de inconveniencia ó ligereza por lo ménos para la autoridad superior de Cuba al proponer las reformas en el órden económico.

2.° Que habiéndose acordado por el Gobierno la suspension de todo pago por obligaciones contraidas hasta 30 de Junio de 1878, dejó de cumplirse esta disposicion.

3.° Que habiéndose redactado un presupuesto de gastos é ingresos *que debió* elevarse á la aprobacion del Gobierno, fué planteado sin este requisito.

4.° Que dicho presupuesto, en lugar de cubrir las obligaciones, estaba en déficit por razon de la reduccion que se hizo en los tipos de tributacion, y por haber aflojado por completo los resortes de la recaudacion hasta el punto de que respecto al primer semestre del ejercicio de 1879-80 no solo no se haya cobrado un real, sino que ni siquiera se han repartido los recibos de contribucion.

Además aparece de los telégramas del gobernador general de Cuba de 13 y 15 de Enero, insertos en el *Diario de las Sesiones* del Congreso, que por la carencia absoluta de contabilidad en 1878, segun dice el primero, y por la carencia de contabilidad *en una buena parte del año* económico de 1878-79, segun dice el segundo, no fué posible al director de Hacienda conocer con exactitud los ingresos y gastos de dicho ejercicio económico.

Voy á hacerme cargo de la primera observacion: «Del concepto general de la discusion resulta un cargo, el de inconveniencia, ó por lo ménos ligereza, para la autoridad superior de Cuba al proponer las reformas en el órden económico.»

Las reformas propuestas por el gobernador general de la isla de Cuba no han sido inspiradas por ningun móvil ligero y poco meditado, como puede haber apreciado ya el Congreso; fueron inspiradas por la presion que ejercia sobre aquella autoridad superior la opinion pública de la isla en los momentos en que habia necesidad de consolidar la paz que acababa de obtenerse, y no era posible prescindir entonces de proponer al Gobierno las reformas que se le reclamaban, y que tenia obligacion de hacerlas llegar al ánimo del Gobierno, tanto para dar esperanzas á aquellos contribuyentes, como para cumplir un deber, puesto que él creia que las aspiraciones del país eran justas.

Lo mismo que el general Martinez Campos han opinado todas las autoridades que ha habido en la isla de Cuba, desde el general O'Donnell, que ciertamente no se le podrá culpar de ligereza ni de falta de prevision, el cual pensaba de esta manera en 1843, haciéndose eco de su opinion el sabio fiscal de Hacienda Don Vicente Vazquez Queipo. En aquella época decia el fiscal de Hacienda:

«Basta la simple inspeccion de esta série (examina el derecho diferencial de bandera) para conocer la enorme desproporcion de la proteccion concedida á la bandera é industria nacional sobre la extranjera; desproporcion que no combatiria ciertamente este ministerio si no produjera, como demostró poco há, un resultado enteramente contrario al fin propuesto; porque gravando la produccion colonial indirectamente en los mercados extranjeros, menoscaban su riqueza, y con ella el comercio nacional, en cuyo favor se ha establecido.

Con arreglo á estos buenos principios se han formado tambien los aranceles vigentes de la Península. En ellos no se concede á las producciones de la isla importadas en bandera nacional más que una ventaja sobre las extranjeras en su bandera de *uno* al *doble*; ¿en qué plausible razon puede fundarse, pues, dar á las peninsulares en Cuba, en iguales circunstancias, más de un *cuádruplo* ó un *quíntuplo* con el aumento del subsidio extraordinario de ventaja? Si se conservase aún hoy en todo su rigor el antiguo sistema colonial, que aunque errado en sus principios, era á lo ménos consecuente con ellos, el fiscal comprenderia esta anomalía entre la Metrópoli y la colonia. Imposi-

bilitada ésta de vender al extranjero sus frutos, pero obligada aquella en cambio á comprárselos todos y asegurar así su prosperidad, ya se entiende que debe no solo gravarse, sino prohibirse enteramente la importacion extranjera, sin un aparente daño de la colonia. Mas abolido aquel errado sistema y proclamada la libertad comercial de la isla con su Metrópoli y todas las Potencias amigas, ¿por qué ha de romperse el equilibrio en contra de la primera, faltando á la reciprocidad que hemos visto observada hasta en el anterior sistema restrictivo? No parece, pues, arreglado, sea consultando la justicia y la equidad, sea la política y conveniencia de la misma Metrópoli, conceder en ella *ménos proteccion á los frutos de la isla importados en bandera nacional, que la dispensada á los peninsulares introducidos en Cuba bajo la misma bandera.*»

En otro párrafo, al ocuparse del consumo de la harina, dice:

«Si éstos (los comerciantes de Santander) no obstante una diferencia de 400 por 100 pierden, segun ellos dicen, y no pueden sostener la concurrencia con los extranjeros ni vencer la desventajosa posicion en que se encuentran, á 1.500 leguas de distancia, para hacer el comercio de harinas con la isla, ¿puede esperarse que el aumento de aquel derecho, que en sí equivale ya á una prohibicion, sea más eficaz que ésta contra los estímulos del interés privado? Y aun cuando lo fuera, ¿seria justo gravar así al consumidor cubano en un artículo tan importante, arruinando además su agricultura para proteger *momentáneamente* la de su Metrópoli? Porque ruina y muy cierta es para la agricultura de cualquier país privarla de los medios de cambio para la exportacion de sus frutos; y si para evitarla desean los agricultores peninsulares *aumentar el mercado de los suyos en la isla*, natural es y justo que el supremo Gobierno, protector comun de todos los intereses nacionales, no desatienda los de la última para favorecer exclusivamente los primeros. Y aun este favor, hemos dicho y no nos cansaremos de repetirlo, seria solo momentáneo, pues con el decrecimiento de la riqueza cubana disminuiria precisamente el consumo de las harinas nacionales y *vendria* á realizarse la fábula tan filosófica de *la gallina de los huevos de oro.*»

En la sesion de la Junta de fomento, agricultura y comercio de 29 de Febrero de 1844, presidida por el mismo general D. Leopoldo O'Donnell, se declaró que una de las causas que imposibilitan el desarrollo de la poblacion blanca era:

«El no ménos gravoso (derecho) de 10 pesos en barril, que se cobra á las harinas de los Estados-Unidos que causa el triple daño de encarecer un artículo tan indispensable para la vida, de sufrir las represalias que aquel Gobierno ha tomado el año último (1843), imponiendo á nuestro azúcar y tabaco derechos igualmente fuertes, y el de promover nosotros mismos el fomento de la produccion de azúcar en la Louisiana.»

El general Concha viene opinando de la misma manera que lo habia hecho el general O'Donnell; y yo ruego que se inserten estas opiniones en el *Diario de Sesiones*, á fin de que puedan enterarse más detenidamente los Sres. Diputados y ahorrarles yo la pena de escuchar la lectura de estos documentos:

«En cuanto á la proteccion que los aranceles dispensan á los productos nacionales, debo recordar que si, política y económicamente considerados los cambios entre Cuba y la Península, es indudable la conveniencia de procurar un aumento sucesivo, para lograrlo no basta la proteccion de que disfrutan en Cuba, á su importacion, los productos españoles. Es preciso que esta proteccion sea completamente *recíproca*, y esa reciprocidad no existe hoy. Por punto general, los productos de la agricultura é industrias peninsulares introducidos en bandera nacional pagan solo en Cuba el 7 ½ por 100 segun avalúo, con excepcion del arroz y el jabon, que satisfacen 3 ½ por 100, y la harina 9 ½ pesos por barril. Es decir que la generalidad de los artículos peninsulares disfruta de una proteccion de 26 por 100 el jabon, y el arroz de 30 por 100, y la harina, cuyo avalúo por barril es de 12 pesos, de la de 63 por 100, diferencia entre el 16 por 100 que corresponde á la española y el 79 por 100 á la extranjera. Entre tanto, los frutos de Cuba, despues de haber pagado á su extraccion de la isla los derechos de exportacion allí establecidos, tienen que soportar en la Península otros tanto más fuertes, cuanto, por ejemplo, respecto del azúcar no se hace diferencia alguna entre sus diversas clases, siendo los valores enormemente mayores en las unas que en las otras. Son sin duda muchas y graves las razones que se oponen á que Cuba y las demás provincias de Ultramar sean tratadas en sus relaciones comerciales con la Metrópoli como las de la Península, en forma que viniera su comercio mútuo á serlo de cabotaje; pero si esto no es posible, nada más fácil ni más conveniente que una justa reciprocidad y una bien entendida conciliacion de todos los intereses.»

Y en otro párrafo, despues de ocuparse de las cuestiones de Cuba y de dejar consignado que si éstas no se han comprendido bien es porque no han sido bien planteadas, añade:

«Por eso, y solo por eso, he pedido y pido para Cuba un gobierno fuerte é ilustrado y una administracion moralizada; y por eso, y solo por eso, pretendo que aparte las necesidades de su régimen político, sea en lo demás Cuba tenida y considerada cual es, cual debe ser, cual *conviene* que sea, una provincia española igual á las demás de la Monarquía.»

Despues el decreto de 25 de Noviembre de 1865, que todos los Sres. Diputados conocen; ese decreto que fué debido especialmente á las gestiones que los generales Serrano y Dulce hicieron cerca del Gobierno de la Península, tuvo por propósito conocer por medio de una ámplia informacion las necesidades de la isla de Cuba, á fin de satisfacerlas en la medida posible.

No quiero dar lectura, y lo reservo para el *Diario de las Sesiones*, de una parte del preámbulo de dicho decreto, en el cual se prejuzga ya la cuestion de reformas que hoy se está debatiendo.

El decreto de 25 de Noviembre de 1865 empieza así:

«El gran propósito de constituir en *una* la Nacion española, que acertaron á formar los augustos antepasados de V. M. durante los siglos medios, y que los Reyes Católicos, de gloriosa memoria, supieron ya realizar en mucha parte en la Península, fué aplicado tambien por aquellos sabios Monarcas y por sus sucesores al gobierno y administracion de los dominios de América desde la época de su descubrimiento.»

Añade despues para distinguir la diferente situacion de las islas Filipinas y de Fernando Póo de las de Cuba y Puerto-Rico:

«Los adelantos científicos y literarios que se notan en ambas Antillas; su riqueza actual, que en la primera de ellas puede competir con la de los Estados

más florecientes de Europa y del continente americano; la creciente extension y la importancia de su comercio exterior, todo lo coloca ya en una situacion excepcional, que requiere *leyes y medios* bien distintos de *los que existen* en las demás provincias *ultramarinas y de los que hace algun tiempo habrian necesitado y reclamado ellas mismas.* Pero despues de reconocer y proclamar con franqueza este hecho evidente, preciso es confesar que, hoy como antes, lo más ajustado al interés nacional y á nuestras tradiciones políticas es examinar con serenidad y prudencia *hasta qué punto puede llegar ya la asimilacion legislativa entre aquellas islas y la Península, y dónde debe comenzar y concluir la especialidad de su régimen gubernativo.*»

Entonces hubo discordancia acerca de la conveniencia ó inconveniencia de aplicar á Cuba reformas políticas; pero en las reformas económicas todos opinaban de la misma manera, como se demuestra en la exposicion anti-reformista de 28 de Julio de 1865, en la que se leen párrafos como los siguientes:

«En lo económico esperaban *la sucesiva y rápida reforma de los aranceles, hasta llegar á declarar de cabotaje el comercio entre todas las provincias de la Monarquía* y abrirle nuevos mercados en el extranjero; la no ménos urgente modificacion del sistema tributario, y el alivio que de ello ha de seguirse á los contribuyentes, cuyas cargas son hoy harto gravosas, tanto por la suma, como por la forma de extraccion de los tributos, algunos de los cuales pesan sobre el capital, contra los buenos principios económicos.»

Terminaba dicha exposicion de este modo:

«Los exponentes, sin embargo, juzgan infundados esos recelos (los que se ocurrian por las reformas políticas), y llenos de confianza, á V. M. suplican que, aplazando para ocasion más favorable el establecimiento de reformas políticas, se digne ordenar lo conveniente á fin de que, prévio el estudio y preparacion indispensables, puedan ponerse en práctica las mejoras administrativas y económicas de que se ha hecho mérito, y que creando nuevos lazos de union entre la Península y las provincias ultramarinas, contribuyan eficazmente á la prosperidad del país y á hacer imperecedera en él la memoria del reinado de V. M.»

El general Serrano y el general Dulce fueron los que más principalmente iniciaron en la isla de Cuba una política de atraccion; comprendieron las dificultades que habian de surgir en un plazo no lejano, y trataron de aminorar las distancias que separaban al elemento peninsular del insular, creyendo por este medio evitar una catástrofe que al fin y al cabo llegó el año 1868 y en la cual figuró ya el mismo general Dulce. No fué bien interpretada en Cuba la conducta de este dignísimo general; entonces las pasiones estaban muy vivas, los antagonismos eran muy ardientes, y no podia ménos de naufragar en sus propósitos nobles, levantados y generosos aquel gobernador general. La guerra castigó el país, y con el castigo de todos se fueron acortando las distancias, desapareciendo los ódios y los temores que separaban á los dos elementos de aquella poblacion; y de resultas de eso ha podido el inteligente é infatigable general Martinez Campos desarrollar con éxito la política de atraccion que le ha llevado hasta la paz, con aplauso de todos cuantos viven en Cuba. La opinion de aquellas autoridades superiores la encontramos manifestada en los siguientes párrafos.

En 10 de Mayo de 1867, informando el general Serrano acerca de los interrogatorios que fueron sometidos al exámen de la Junta de informacion, decia así:

«Sin entrar en detalles sobre la cuestion mercantil, que abraza de una manera ámplia el segundo interrogatorio, diré únicamente sobre ella: que considero susceptible de grandes economías el presupuesto de la isla de Cuba: que en cualquiera alteracion que se realice allí en la manera de contribuir, debe cuidarse más que en otras partes de no descontentar á un país que ha sido hasta ahora gobernado con desigualdad. que el mercado natural de la isla de Cuba está en los Estados-Unidos, los cuales consumen la mitad por lo ménos de sus azúcares, y que la tendencia del Gobierno debe ser siempre la de favorecer las relaciones comerciales entre la gran Antilla y su mercado natural: *que España está en el caso de abrir sus puertos á los frutos de las Antillas*, que hoy se van principalmente á los Estados-Unidos y otros puntos de Europa por las trabas que aquí encuentran en los crecidos derechos de importacion y de consumo que sufren los azúcares, y en el estanco del tabaco; mereciendo fijar la atencion del Gobierno las ventajas fiscales que el desestanco de este artículo está produciendo en Portugal: que acaso en ningun país puede realizarse con mayores *beneficios que en las islas de Cuba y Puerto-Rico la supresion total de las aduanas...*, etc., etc.»

Contestando el general Dulce al informe de 10 de Mayo de 1867, decia:

«No creo necesario detenerme ahora á encarecer la necesidad de variar el sistema tributario de Cuba. Años há que la experiencia viene demostrando los perjuicios que á la isla y á la Nacion en general resultan del que allí rige, *y la grandísima utilidad que traeria la supresion de las aduanas y la sustitucion del impuesto directo.* En el Ministerio del digno cargo de V. E. se encuentran extensos informes que en las últimas épocas de mi mando consideré de un deber elevar sobre esas graves cuestiones, impulsado por el convencimiento de que el pronto arreglo de ese ramo importante es ya urgente bajo el cuádruple aspecto financiero, político, gubernativo y moral.»

Y en otro párrafo añade:

«*Mientras existan aduanas y aranceles que encareciendo los artículos de primera necesidad hagan costosa la subsistencia del proletario, y gravando los medios de produccion y los productos* imposibilite al proletario agricultor de pagarle salarios adecuados ó darle una participacion racional en los productos, y le impida á la vez introducir reformas y mejoras en su sistema de cultivo, no hay que lisonjearse con la idea de que el agricultor modifique el actual sistema, ni el bracero libre elija para su residencia en el campo un país donde su laboriosidad no le producirá apenas lo necesario para vivir miserablemente.»

Pero no es solo la opinion de todas las autoridades de la isla de Cuba la que viene alimentando y haciéndose eco de las necesidades de aquel país respecto al desarrollo de su comercio y modificacion de su sistema arancelario. Ya en 1778, es decir, hace ya un siglo, se ensayó por medio de la ordenanza de Cárlos III que estableció el libre comercio, y sobre cuya medida encontramos la atinada opinion siguiente, en el tomo 1.° de *Las insurrecciones de Cuba*, con la Península:

«Aquella sábia y conveniente disposicion que se dictó en 1778, reclamada por los tiempos, para matar de una vez el irritante monopolio concedido por Cárlos V de Austria á los flamencos é italianos, y para extinguir la no ménos absurda práctica de que las flotas

españolas no tocasen en su ida y vuelta de América más que en los puertos de Cádiz y Sevilla, dió bien pronto beneficiosos y tangibles resultados. Desde aquel mismo año elevó de una manera notable las rentas públicas, haciendo afluir á aquella fuente de prosperidad, cerrada hasta entonces, numerosos buques, que así en la Habana como en Santiago de Cuba, en Batabanó como en Trinidad y en otros puertos que se habilitaron, daban más brío á la arreglada vida mercantil y hacian declinar considerablemente el contrabando, á pesar de la guerra que España se habia visto arrastrada á sostener de nuevo con la Gran Bretaña con motivo del funesto pacto de familia.»

Entonces se sentaron las bases de la asimilacion de la isla de Cuba con la Península. Hace cien años de esto, y á partir de aquella fecha viene haciéndose una gestion constante para realizar esas aspiraciones, que se puede decir eran las de todos aquellos habitantes. Y era natural que despues de cien años de aspiraciones habia de llegar un dia en que los efectos de esa asimilacion harian sentirse más eficazmente. Ese dia ha llegado, estamos dentro de él, y ya no podemos prescindir ni eludir las consecuencias de la reforma. De manera que el verdadero orígen de esta asimilacion data de 1778; que esta asimilacion ha sido aconsejada por todas, absolutamente por todas las autoridades superiores de Cuba, que ya en sus Memorias, ya en sus comunicaciones al Gobierno de la Metrópoli, han expuesto la necesidad que habia de ir modificando el sistema colonial de Cuba. Y si el resultado de todas las gestiones ha coincidido en la misma opinion de ir modificando las relaciones coloniales y de ir asimilando la isla de Cuba á la Península en sus condiciones, ya políticas, ya económicas, ya sociales, ¿qué habia de suceder, más que llegar un momento en que todas estas necesidades habian de tener una acogida más ó ménos perfecta, pero una acogida que ya hace presumir que el momento de la asimilacion completa viene, y viene á pasos tan rápidos que no podemos contenerla?

Con la opinion de todas las autoridades superiores de la isla de Cuba se demuestra que las necesidades de aquellas provincias no proceden de un capricho; es una satisfaccion que requiere aquel país para continuar en la buena armonía que debe mantener siempre con la Península.

Vamos á ver ahora hasta qué punto son fundadas esas necesidades. Todos sabeis que la produccion en Cuba consiste principalmente en azúcar y tabaco. Que el azúcar constituye un elemento de riqueza, tal cual no ha habido en ningun otro país, como se demuestra en el estado que me permito leer al Congreso.

EXPORTACION DE LA ISLA DE CUBA.

| | 1876. Pesos. Cts. | 1877. Pesos. Cts. | 1878. Pesos. Cts. |
|---|---|---|---|
| Pipas aguardiente | 1.167.636'40 | 828.864'19 | 824.416'60 |
| Bocoyes azúcar | 42.612.097'70 | 40.118.718'60 | 45.266.443'60 |
| Cajas azúcar | 11.865.614 | 6.140.870'10 | 4.749.228'30 |
| Sacos azúcar | 3.707.978 | 3.565.918'10 | 3.815.258'10 |
| Cera amarilla | 55.731'90 | 67.019'40 | 89.944'40 |
| Cera blanca | 7.589'60 | 9.016'80 | 18.210'40 |
| Maderas | 34.894 | 38.073'44 | 41.110'86 |
| Miel de abejas | 70.505'50 | 92.315 | 129.156 |
| Miel de purga | 3.538.463'55 | 2.621.036'92 | 2.734.093'72 |
| Cajetillas de cigarros | 227.268'34 | 214.793'88 | 256.328'06 |
| Tabaco en picadura | 162.860'80 | 167.327 | 177.960 |
| Tabaco en rama | 4.127.128 | 6.181.989'60 | 5.485.163'20 |
| Tabacos torcidos | 8.657.958'04 | 6.790.261'40 | 7.294.229'60 |
| Totales | 76.235.725'83 | 66.836.204'43 | 70.881.552'84 |

Pero esta riqueza se halla en decadencia, como comprendereis por el siguiente dato:

PRODUCCION DE AZUCAR Y MIEL EN LA ISLA DE CUBA.

| | Años. | Toneladas. |
|---|---|---|
| Azúcar | 1868 | 710.609 |
| | 1869 | 664.115 |
| | 1870 | 684.032 |
| | 1871 | 527.000 |
| | 1872 | 667.850 |
| | 1873 | 738.000 |
| | 1874 | 666.000 |
| | 1875 | 699.900 |
| | 1876 | 572.000 |
| | 1877 | 498.400 |
| Miel | 1868 | 265.024 |
| | 1869 | 333.985 |
| | 1870 | 225.123 |
| | 1871 | 163.812 |
| | 1872 | 200.450 |
| | 1873 | 175.000 |
| | 1874 | 143.032 |
| | 1875 | 191.095 |
| | 1876 | 150.171 |
| | 1877 | 100.675 |

Y lo más sensible es que mientras en Cuba, como veis, disminuye rápidamente la produccion, en Europa y en la misma América aumenta en la proporcion siguiente:

*Produccion azucarera de la caña.*

| | 1849. Toneladas. | 1875. Toneladas. |
|---|---|---|
| Cuba | 220.000 | 569.554 |
| Puerto-Rico | 43.600 | 25.000 |
| Brasil | 106.000 | 150.000 |
| Louisiana | 98.200 | 77.000 |
| Antillas francesas | 56.300 | 85.997 |
| Antillas danesas | 7.900 | 5.000 |
| Guyana holandesa | 13.800 | 12.000 |
| Antillas británicas y Guyana | 142.200 | 238.500 |
| Mauricio | 50.782 | 104.436 |
| Java | 90.000 | 199.000 |
| Islas Filipinas | 20.000 | 126.000 |
| Reunion | » | 31.000 |
| India | » | 30.000 |
| Perú | » | 55.000 |
| China | » | 57.000 |
| Egipto | » | 27.000 |
| Islas Sandwich | » | 10.000 |
| Natal y Australia | » | 12.000 |
| Otros países | » | 15.000 |
| | 848.782 | 1.879.487 |

*Produccion del azúcar de remolacha en el continente.*

| | 1849. Toneladas. | 1875. Toneladas. |
|---|---|---|
| Francia | 38.000 | 462.000 |
| Bélgica | 5.000 | 80.000 |
| Alemania | 33.000 | 347.000 |
| Rusia | 13.000 | 245.000 |
| Austria | 6.500 | 180.000 |
| Holanda | » | 30.000 |
| | 95.500 | 1.344.000 |

Es decir, que mientras aumenta la riqueza en todas partes, decrece en Cuba.

Y si alguna duda pudiera ocurrir acerca de esta triste verdad, vendria á disiparla una ligera comparacion del estado que tenia esa misma riqueza en el año de 1862 y la que alcanzaba en 1877.

Héla aquí:

*Riqueza urbana, rural y mueble de la isla de Cuba.*

| | 1862. | 1877. |
|---|---|---|
| Fincas urbanas | 61.839 | 69.515 |
| Ingenios ó fincas de azúcar | 1.521 | 1.191 |
| Cafetales | 782 | 192 |
| Potreros | 6.175 | 3.172 |
| Vegas de tabaco | 11.550 | 4.511 |
| Estancias y sitios de labor | 34.546 | 17.074 |
| Contribuyentes por industria, comercio, profesiones y artes | 20.056 | 18.939 |
| Haciendas y sitios de crianza | 2.685 | » |
| Cacahuales | 18 | » |
| Algodonales | 35 | » |
| Colmenares | 1.731 | » |
| Quintas | 153 | » |
| Alambiques | 243 | » |
| Tejares | 468 | » |
| Caleras y yeserías | 504 | » |
| Carbonerías | 63 | » |
| Casaberías | 54 | » |
| Tenerías | 61 | » |

Lo que demuestra que la industria de los campos disminuye y que se reconcentra en las poblaciones. En cambio los ingenios, que eran 1.521 en 1862, son ahora 1.190, segun el último catastro: los cafetales han desaparecido casi por completo; el año 1862 eran 782, y hoy son 190: vegas de tabaco habia 11.550, y han quedado reducidas á 4.500: estancias de labor habia 34.546, y han quedado reducidas á 17.074.

Es evidente, por otra parte, que la mayor produccion de un fruto lo abarata: en todas partes se realiza esta ley económica. En Cuba, á medida que el fruto pierde precio, aumenta el coste de produccion; esto ocasiona una perturbacion profunda para aquellos hacendados; perturbacion que voy á demostrar con un hecho práctico.

*Alteraciones de precio en algunos artículos de refaccion.*

Los precios del tasajo, del arroz y del bacalao han sido alterados desde 1869 á 1879 en la proporcion siguiente:

| | 1869. | 1879. |
|---|---|---|
| Tasajo, cada arroba, reales fuertes | 10 | 26 |
| Arroz, cada arroba, idem id | 9 ½ | 13 |
| Bacalao, cada quintal, pesos fuertes | 6 | 12 |

De manera que los productos de un ingenio de 300 hombres de dotacion y de 5.000 cajas de fruto sufren las siguientes diferencias:

Los 300 hombres consumen al año 3.285 arrobas de tasajo y 3.600 de arroz, á razon de 12 onzas del primero y 16 del segundo.

| | | |
|---|---|---|
| Costaba antes el tasajo | 4.106 | |
| Costaba antes el arroz | 4.275 | |
| | | 8.381 |
| Cuesta hoy el tasajo | 10.676 | |
| Cuesta hoy el arroz | 5.850 | |
| | | 16.526 |

| | |
|---|---|
| Mayor costo de refaccion en estos dos solos artículos, pesos | 8.145 |
| El valor de las 5.000 cajas azúcar era antes á 9 reales fuertes arroba, pesos | 90.000 |
| El de las mismas 5.000 cajas azúcar es hoy á 7 rs. idem id | 70.000 |
| Ménos valor producido, pesos | 20.000 |

De forma que el fruto que antes valia 90.000 pesos, queda hoy reducido:

| | |
|---|---|
| Por mayor coste del tasajo y arroz, en pesos.. | 8.145 |
| Por menor producto en venta, en......... | 20.000 |
| Por aumento de la contribucion, en....... | 4.480 |
| En junto, pesos.............. | 32.625 |

ó sea á una cifra de 57.375 pesos, de la que hay que reducir los demás gastos de refaccion, los de administracion é intereses del capital. Es decir que la pingüe ganancia de antes ha desaparecido para ser sustituida por otra mucho más escasa en los casos favorables, y que se convierte en pérdida en los adversos.

Cuando se propusieron las reformas de 4 y 5 de Enero de 1879 al Gobierno de S. M., procuré estudiar la verdadera situacion de la produccion en la isla de Cuba, y lo hice hasta examinando los libros de algunas casas respetabilísimas; y del estado real y positivo de esas casas se desprende el rápido cambio que se verifica en la riqueza de Cuba, cambio que hace, como habeis visto, que un ingenio que antes producia hasta 90.000 duros, en la actualidad solo llegue á 57.000: esto en tiempo favorable; que si hay temporal ó algun otro accidente, la utilidad, ya escasa, se convierte en ruina.

Voy á leer una factura copiada de otra original, que indica el movimiento mercantil de la venta de una partida de azúcar, y que además prueba que el hacendado es el menor partícipe en las utilidades que ofrece el fruto de su trabajo.

*Copia de una factura de embarque de*

| | |
|---|---|
| 113 bocoyes centrífuga, núm. 10, 94° de polarizacion, y peso 164.530 libras, á 6¹/₂ rs. arroba, pesos.............. | 5.347'23 |
| Cascos, á 5¹/₂......................... | 621'50 |
| | 5.968'73 |

*Derechos de exportacion.*

| | | |
|---|---|---|
| 5'45 pesos bocoy de 620 kilógramos................. | 616'85 | 665'33 |
| Por exceso de 5.623 ks. á 0'88 pesos los 100 ks.......... | 49'88 | |
| Almacenaje y seguro, 2'20 pesos bocoy.. | | 248'60 |
| Lanchaje, á 50 cts. bocoy............ | | 56'50 |
| Corretaje, ¹/₂ por 100............... | | 29'84 |
| Contribucion del Gobierno, ¹/₂ por 100... | | 29'84 |
| Muestras y gastos menores........... | | 10 |
| Corretaje de las letras, ¹/₄ por 100..... | | 14'92 |
| | | 7.023'76 |

*Cuenta de venta en Nueva-York.*

| | | |
|---|---|---|
| 113 bocoyes con 160.488 libras, á 7³/₈ cts. libra........................ | | 11.833'78 |
| Ménos 2¹/₃ por 100 por contado........ | | 276'12 |
| | | 11.557'66 |
| *Gastos.* | | |
| Seguro sobre 7.430 pesos, ménos 20 por 100.......... | 74'30 | |
| Flete, á 3 pesos por bocoy... | 339 | |
| Derechos sobre 160.947 libras á 2 cts. libra y 25 por 100. | 4.023'68 | |
| Lanchaje, 45'20 pesos; muelle, 19'21; peso, 38'52; tonelero, 22'94, y cable, 10. | 135'87 | |
| Gastos de aduana, corretaje y gastos menores......... | 9'32 | |
| Garantía, 1 por 100........ | 118'34 | |
| | | 4.700'51 |
| | | 6.857'15 |
| Beneficio del giro, 8 por 100.......... | | 548'57 |
| | | 7.405'72 |

Debe tenerse en cuenta que á ninguna de estas facturas se le ha cargado comision, porque es azúcar comprada de cuenta y mitad.

De todo esto se deduce que en esta operacion han ganado:

El hacendado:

| | |
|---|---|
| Utilidad de 113 bocoyes, á 12 pesos cada bocoy, pesos.................... | 1.332 |
| Rebaja del 30 por 100 sobre 1.332 pesos.. | 400 |
| Líquido el hacendado......... | 932 |

El Erario español:

| | |
|---|---|
| Derechos de exportacion, pesos.......... | 665'33 |
| Del 30 por 100.................... | 400 |
| Total el Erario español........ | 1.065'33 |
| El Tesoro de los Estados-Unidos de América..................... | 4.023'68 |
| El comerciante.................... | 381'96 |

Del resultado de mis investigaciones pude recoger los datos que voy á leeros del término medio de la utilidad obtenida por una respetable casa de la Habana en cinco ingenios de su propiedad.

El término medio de la utilidad que resultó en un trienio, 1876, 77 y 78, por cuatro ingenios refaccionados por el mismo dueño, ha sido de 7 pesos por caja, en esta forma:

| | | Venta. | Costo. | Utilidad. |
|---|---|---|---|---|
| 1876............ | 27.550 cajas; fruto y miel, pesos........ | 1.145.656 | 946.644 | 199.012 |
| 1877............ | 34.942 » » » » ....... | 1.027.339 | 666.765 | 360.574 |
| 1878............ | 30.625 » » » » ....... | 684.366 | 526.357 | 158.009 |
| | 93.117 cajas: fruto y miel., pesos......... | 2.857.361 | 2.139.766 | 717.595 |

| | |
|---|---|
| Sale la caja á pesos............................. | 30'68 de renta. |
| » » ............................. | 22'97 » gastos. |
| » » ............................. | 7'71 » utilidad. |

Pero si de la anterior utilidad se deduce el interés del dinero que se anticipa para refaccion al 12 por 100, la utilidad líquida sobre 31.039 cajas, término medio de produccion anual en las anteriores fincas, se reduce á 5 pesos por caja.

De modo que un capital de 6 millones de pesos, empleado en cuatro ingenios, apenas si produce hoy el 3 por 100.

Con lo cual queda demostrado que el hacendado en Cuba no obtiene más utilidad por su propiedad que la que obtiene un terrateniente en otro punto cualquiera de Europa, es decir, un 3 por 100. Claro es que como en Cuba se han acumulado riquezas considerables, y la de la casa á que me refiero pasa de 8 millones de pesos de capital, los productos son cuantiosos; pero esto no quiere decir que los hacendados están como antes de la guerra ni mucho ménos, como demostraré más adelante; atraviesan, por el contrario, una crísis gravísima, crísis que está justificando la conducta de aquella autoridad superior al pedir al Gobierno algun alivio para aquellos contribuyentes.

¿Cuál era, por otra parte, la situacion de la isla en general en el momento en que la Junta de hacendados pedia á la autoridad superior se hiciera eco de los clamores, síntesis de los quebrantos y de las esperanzas de aquellos hacendados cerca del Gobierno de S. M.? Pues era la siguiente: el departamento Oriental, destruido por la guerra; el Central, castigado por los incendios de los campos de caña; el Occidental, empobrecido por la falta de dos cosechas de tabaco. Por un lado la reforma arancelaria en los Estados-Unidos amenazando subir los derechos de importacion del azúcar; por otro, próxima á resolverse la abolicion de la esclavitud, cuyo problema se resolvia en perjuicio de todos aquellos hacendados, que tenian que descontar de su fortuna el capital que representaba la esclavitud, capital que era considerable, y por consiguiente, constituia esto otro motivo de grande perturbacion en la isla. Agotadas al propio tiempo, y por completo, las economías de aquellos hacendados por efecto de la guerra, hasta el punto de declararse en quiebra casi todos los dias personas respetables. Todo este conjunto de circunstancias tan graves y generales no podia ménos de alterar profundamente la situacion de aquel país, y no podia tampoco dejar de influir cerca de aquella autoridad superior para pedir los medios de aliviar un estado que era verdaderamente angustioso; es decir que no solo el general Martinez Campos, sino cualquier otra autoridad que hubiese habido á la sazon en la isla, hubiera procedido de la misma manera.

No habia remedio; aquella autoridad no podia ménos de hacerse eco de la situacion general del país, viniendo á buscar apoyo en el Gobierno de S. M. para resolver esa misma situacion.

Ya sé yo que se dirá que no se censura el que se hayan propuesto las reformas, sino la oportunidad y la cuantía de ellas. Demostrada la oportunidad, voy á ocuparme de la cuantía de ellas.

Las reformas se pidieron en comunicaciones de 4 y 5 de Enero de 1879: la del 4 de Enero era la que se relacionaba con los aranceles de la Península, y habia que hacerla en la misma Península, y la del 5 de Enero era la que se referia á la rebaja en los tipos de tributacion en la isla.

La comunicacion de 4 de Enero es la siguiente:

«El gobernador general al Ministro de Ultramar.—Habana Enero 4 de 1879.—Excmo. Sr.: En 2 de Noviembre de 1877 se elevó á V. E. por este Gobierno general la exposicion que los hacendados, comerciantes y navieros de esta isla dirigieron al Ministro de Hacienda reclamando proteccion y facilidades para la importacion de los azúcares en la Península. Dicha exposicion fué recomendada por el Ministerio del digno cargo de V. E al de Hacienda, segun se sirvió V. E. comunicarme en Real órden de 17 de Diciembre del mismo año.

Han trascurrido más de doce meses desde aquella fecha sin que la expresada exposicion haya obtenido resolucion alguna.

Los acontecimientos, sin embargo, se precipitan; las complicaciones se aumentan; se multiplican las necesidades, y por difícil y complicado que ello sea, fuerza es resolver acerca de tan vitales asuntos.

Cuba ha dejado de ser colonia para entrar en el conjunto de las provincias que constituyen la nacionalidad española.

El que suscribe prescinde en este momento de las razones que ha tenido el Gobierno de S. M. para acordar semejante trasformacion y procurar que se consignase en la Constitucion del Estado; pero es hoy un hecho legal y reconocido dentro del cual tiene que realizarse el cambio político, social y económico de la isla, como efectivamente se está realizando.

Considero asimismo excusado encarecer la importancia que el recto cumplimiento de lo acordado en la ley fundamental tiene para el porvenir de este país, y juzgo necesario hacer presente que el interés es el que más estrechamente une á los pueblos, para apoyar cerca de V. E. una resolucion que considero de absoluta necesidad en los momentos presentes.

Por causas diversas va dejando de ser esta isla exclusiva productora del azúcar, fuente principal de su riqueza; por causas diversas va encareciéndose el costo de la produccion, y por causas diversas han ido aumentándose los gravámenes que pesan sobre esta riqueza nacional dentro y fuera del Estado. Es decir que en lugar de disminuirse los tributos y los aranceles para permitir la competencia del precio del fruto, se han aumentado estas cargas á medida que la competencia crecia; absurdo económico que nunca ha podido tener más explicacion plausible que la necesidad suprema de la guerra. Pero restaurada la paz, la razon sobre que descansan los actuales impuestos desaparece, no con relacion á la necesidad de los recursos, que aun subsiste, sino en virtud de la dureza de la imposicion, que ahoga la produccion misma y nos amenaza con la esterilidad y la pobreza. Y abatido el ánimo de estos productores, piden alivio en las cargas que les agobian, temerosos de no seguir produciendo, y reclaman la supresion de los derechos de exportacion y la rebaja de los derechos que al importarse pagan los azúcares en la Península. Piden más aún, y es, que las relaciones económicas con la madre Pátria sean las mismas que tienen entre sí las diversas provincias de la Monarquía.

Justas y fundadas como son estas apreciaciones, no puedo ménos que reconocer la imposibilidad de llegar de repente á la satisfaccion de lo que se desea. La situacion del Tesoro de la isla, por una parte; el estado del crédito, que tiene sus garantías en la renta de aduanas, por otra; los encontrados intereses que se disputan el monopolio de las utilidades y que se lastiman con cualquiera novacion, todo esto impide que en tales materias se adopten resoluciones radicales, como

son las que el interés particular reclama. Empero no es posible desatenderlas en absoluto.

La produccion del azúcar en la isla viene decayendo sucesivamente durante estos últimos años. Desde 710.609 toneladas que se obtuvieron en 1868 á 498.400 producidas en 1867, hay una tercera parte de merma. El costo aumenta por los crecidos derechos que pagan en estos puertos todos los artículos de primera necesidad, y por la misma causa disminuyen los productos. La exportacion para Europa decrece, pues desde 169.459 toneladas exportadas en 1873, hasta 33.039 en 1877, hay una diferencia de ménos de cuatro quintas partes. Tambien disminuyen notablemente las relaciones comerciales de la isla con la Península, porque miéntras en 1874 se importó por valor de 22.618.521 pesetas, en 1877 solo se ha hecho por 19.317.945. En cambio los Estados-Unidos absorben casi la totalidad de los frutos cubanos, cuya importacion ascendió en 1874 á un valor de 107.863.965 pesos, y en 1877 á 54.739.539 (1).

Semejante estado de la produccion del fruto y de las relaciones comerciales de la isla deben tenerse en cuenta por el influjo que pueden ejercer en la riqueza pública y en los futuros destinos del país. Si, como se intenta, se aumentasen los derechos del azúcar en los puertos de la vecina República, la produccion tendria que cesar en la isla, ó habria que renunciar en absoluto, por parte de su Tesoro, á toda imposicion directa é indirecta sobre dicho artículo. Es decir que los Estados-Unidos pueden aumentar las rentas del Estado á costa de las de Cuba, ó matar nuestra produccion por ser su mercado exclusivo (2).

Ligeras como son estas indicaciones, bastan, sin embargo, para demostrar que los destinos económicos de Cuba no deben estar divorciados de los de la Península, ni depender exclusivamente del interés ó del arbitrio de una Nacion extranjera.

Bien hubiera querido que una situacion ménos aflictiva diese tiempo á estudiar en toda su extension la reforma arancelaria, que combinada con el impuesto directo y la del crédito, y auxiliada de una buena administracion, ha de constituir el sistema económico de la isla. Y aun cuando todo este trabajo puede terminarse dentro de algunos meses, no es posible demorar por más tiempo el dar alguna satisfaccion á las apremiantes necesidades públicas, siquiera no se llegue, como ya dejo consignado, al límite que éstas reclaman.

La índole especialísima de este país requiere que la imposicion directa se organice y aclimate, como ménos ocasionada á dificultar el desenvolvimiento de su riqueza, y que la arancelaria se liberalice hasta un punto tal que permita tener dos grandes puertos francos y de depósito; por ejemplo, la Habana y Santiago de Cuba. Productor como es de frutos de la tierra, sin otras industrias que proteger, solo necesita que sus aranceles permitan la importacion barata de los artículos que consume, la importacion módica en el extranjero de los que produce, y que sus relaciones comerciales con la Península sean perfectamente libres. La Península podrá compensar con los impuestos directos y los consumos lo que pierda en los arancelarios; tendrá un Tesoro próspero en Cuba, y así llenará fines y deberes políticos que no de otro modo pueden satisfacerse. Cuba concurrirá en Europa con los azúcares refinados y el tabaco torcido en la Península, y no dependerá económicamente de un pueblo extraño, como hoy acontece. Esta gran trasformacion no puede efectuarse de repente, sino en un corto período de años; pero una vez planteada la reforma, la paz estará garantida por el interés público; los gastos podrán disminuirse entónces gradualmente, ordenarse los ingresos, y servir el crédito de auxiliar poderoso para consolidar un órden económico perfectamente regularizado.

Y si es sensible no poder llegar tranquilamente á una reforma general y meditada, como se debiera, no por eso tampoco se puede desoir el clamor de la opinion, aplazando para mejores dias el alivio que se solicita. Y si gradual ha de ser el desarrollo del sistema que despues de terminado su estudio ha de plantearse, tambien debe ser gradual el alivio que ahora se pretende conceder, que es cuanto puede exigirse á la más prudente prevision.

En tal sentido, no puedo prescindir de exponer á V. E. que siendo como es urgente aliviar las cargas que gravan en estos momentos á la produccion azucarera de la isla, se sirva adoptar las medidas convenientes para que desde luego se rebajen dos terceras partes de los derechos de importacion que hoy pagan en la Península, ó sea, fijar en el arancel 7'50 pesetas por cada 100 kilógramos en vez de las 22 50. Que se designen puntos de depósito en distintos puertos de la Península para la libre entrada del azúcar; y en el caso de que se prefiera que á su importacion pague el derecho reducido, se devuelva éste al exportarse el fruto refinado para el extranjero. Que á partir desde 1.° de Enero de 1880 á fin de Diciembre de 1883, desaparezcan por completo los derechos que tanto los productos de la isla como los de la Península pagan recíprocamente por derechos de importacion.

Solo así podremos neutralizar un tanto la accion de los Estados-Unidos en materia arancelaria y empezar á aliviar esta produccion nacional de las cargas que le impiden concurrir en precio con las demás Naciones. Y al hacerme cargo de los clamores de estos productores, no puedo ménos de llamar la atencion de V. E. acerca de los peligros que la disminucion de brazos ocasiona; disminucion que aumentará segun se resuelva la cuestion social pendiente, y que nos obliga á entrar de lleno en el camino de las compensaciones, á fin de que la riqueza sobreviva á las reformas.

Abrigo, pues, la confianza de que el Gobierno de S. M., comprendiendo la penosa situacion que aflige á estos productores por causas diversas, no ha de consentir que dejen de seguir produciendo, ó lo que es lo mismo, que la riqueza desaparezca por conservar un ingreso que al fin ha de faltar con la riqueza misma. Es de absoluta necesidad para la conservacion de este país, el amparar su produccion con medidas previsoras, que podrán ser las que dejo indicadas ó bien las que con mejor consejo el Gobierno estime; pero con medidas eficaces y prontas, que si en estos momentos no puede dictar con acuerdo de las Córtes, podrá hacerlo á reserva de darles cuenta.

Dios, etc.»

(1) La baja que se observa en 1877 no es porque hayan disminuido las relaciones comerciales entre Cuba y los Estados-Unidos; consiste en la menor cantidad de fruto producido en Cuba.

(2) Los Estados-Unidos consumen 800.000 toneladas de azúcar, y producen unas 150.000. La importacion del azúcar de Cuba es de unas 500.000 toneladas, y los derechos de arancel que por ellas percibe el Tesoro de aquel país ascienden á 27.400.000 pesos.

Intentábase entonces, por este medio, aliviar la situacion de aquellos hacendados y establecer más armonía entre las relaciones de la isla y de la Península. Una gran parte de lo que esa comunicacion pedia se ha concedido, otra parte no; pero aunque más lentamente de lo que se proponia, el tiempo lo hará al fin y al cabo, porque no hay más remedio que hacerlo así. No todo lo que se pide se concede. Se pide un máximun de bienestar, y el que lo ha de conceder tiene que considerar muchas cosas, tiene que atender á muchas conveniencias, y al fin y al cabo, si no concede todo, concede algo. Por eso es conveniente pedir lo más. El Gobierno ha concedido lo ménos, y lo más vendrá con el curso del tiempo. Lo que yo creo es, que si las concesiones que se han hecho hoy á lo que se pedia en la comunicacion del 4 de Enero se hubieran hecho entonces, era posible que esto hubiera bastado para que el general Martinez Campos hubiera podido acallar la impaciencia de los habitantes de la isla de Cuba, haciendo posible á la vez su continuacion en el mando de ella. Yo, al ménos, así lo creo.

La parificacion entre lo pedido y otorgado, que voy á leer al Congreso, os demostrará la exactitud de mi apreciacion.

| *Comunicacion de 4 de Enero de 1878, dirigida al Gobierno de S. M. por el gobernador general de la isla de Cuba.* | *Proyecto de ley del Gobierno de S. M. de 13 de Febrero de 1880.* |
| --- | --- |
| Que desde luego se rebajen dos terceras partes de los derechos de importacion en la Península, ó sea, fijar en el arancel 7'50 pesetas por cada 100 kilógramos en vez de las 22'50. | 1.° Los azúcares hasta el núm. 12 inclusive de la clasificacion holandesa (1) y la miel de caña, producto y procedentes de las provincias españolas de América, pagarán en lo sucesivo por derechos de aduanas 8 pesetas 75 céntimos por 100 kilógramos de peso neto. |
| Que se designen puntos de depósito en distintos puertos de la Península para la libre entrada del azúcar; y en el caso de que se prefiera que á su importacion pague el derecho reducido, se devuelva éste al exportarse el fruto refinado para el extranjero. | 3.° A la expotacion de azúcar refinado con los azúcares hasta el núm. 12 inclusive, y con las mieles (2) de las provincias españolas de América y Oceanía, se devolverán los derechos de aduanas pagados á la entrada y los de consumo que actualmente se perciben con el nombre de impuesto transitorio y recargo municipal.<br>4.° Fija los puertos de Santander, Coruña, Cádiz, Vigo, Málaga, Barcelona y Palma de Mallorca para la devolucion.<br>5.° Los azúcares y las mieles de las mencionadas provincias de Ultramar podrán introducirse libremente en los depósitos de comercio de la Península, y reexportarse tambien con libertad de derechos, prévio el cumplimiento de las disposiciones establecidas para dichos establecimientos. |
| | *Proyecto de Presupuestos de 19 de Febrero de 1880.* |
| Que á partir desde 1.° de Enero de 1880, á fin de Diciembre de 1883, desaparezcan por completo los derechos que tanto los productores de la isla como los de la Península pagan recíprocamente por derechos de importacion. | Art. 7.° Exceptúase del recargo del 25 por 100 el tasajo, el pescado ordinario salado, las patatas, ajos y cebollas, el arroz, los garbanzos y lentejas, judías, la harina y la manteca de cerdo.<br>La exportacion de azúcares, de mieles y de melaza con destino á la Península é islas adyacentes para consumo, fabricacion ó refino *será libre de todo derecho.*<br>Se reduce en un 10 por 100 el derecho que actualmente se cobra á la exportacion general de frutos y mercancías de la isla. |

(1) Numerador.
(2) Estas solo son aplicables á confituras ó destilacion.

Segunda observacion: «Que habiéndose acordado por el Gobierno la suspension de todo pago por obligaciones contraidas hasta 30 de Junio de 1878, dejó de cumplirse esta disposicion.» Sobre este punto apenas debia decir una palabra. Cuando en 28 de Agosto de 1878 me hice cargo de la Direccion de Hacienda de la isla de Cuba, el decreto de suspension de pagos, que se habia dictado en 25 de Julio, contenia una cláusula, que es la tercera, la cual decia:

«Art. 3.° Los alcances de licenciados del ejército y armada, los depósitos judiciales, así como los procedentes de bienes embargados y otros créditos cuya forma especial de pago esté ya acordada por este Gobierno, ó acuerde el mismo en vista de la naturaleza y circunstancia de aquellos, apreciada por la Junta de autoridades, continuarán satisfaciéndose como hasta aquí, cualquiera que sea la fecha de sus devengos, segun lo permitan los fondos del Tesoro.»

Y esta excepcion no ha sido hija del capricho; era de una necesidad absoluta: se trataba del licenciamiento de más de 30.000 hombres; estaban atrasados en el percibo de sus haberes, enfermos la mayor parte, desnudos y sin recurso alguno, y por consiguiente, no se les habia de embarcar en semejante estado, sin entregarles un solo céntimo de los haberes que tenian devengados. Era de absoluta necesidad reconocer y abonar este crédito á la Administracion militar. Por consiguiente, cuando una cosa es imposible, no se debe pedir, y así no era posible dejar de abonar á los licenciados del ejército una parte de sus alcances. ¿Qué sucedió al hacerlo? Eran las obligaciones atrasadas por este concepto superiores á los recursos extraordinarios que se enviaron para cubrirlas: por consiguiente, hubo necesidad de atender á ello con los recursos del presupuesto corriente. Y no hay en esto culpabilidad para nadie; no se podia pasar por otro punto; no habia de cargar la autoridad de Cuba con la responsabilidad del disgusto qae habia de producir en aquel ejército el reembarcarle sin ningun socorro; no era tampoco posible hacerlo, y por consiguiente, ni se puede hablar sobre ello, ni hay para qué culpar á nadie; los sucesos son superiores á la voluntad de los hombres; no es posible arreglar lo que no es susceptible de arreglo. Y sobre esto no digo una palabra más.

Tercera observacion: «Que habiéndose redactado un presupuesto de gastos é ingresos *que debió* elevarse á la aprobacion del Gobierno, fué planteado sin este requisito.»

Realmente, de este cargo, de esta observacion, yo soy el único responsable. Los presupuestos se redactan con los datos de las oficinas, por la Direccion de Hacienda que hizo este trabajo y propuso á la autoridad superior de Cuba que lo plantease interinamente. Si habia necesidad de plantearlo, claro es que no se cometia ninguna trasgresion; pero si no habia esta necesidad, claro es que el cargo quedaba en su lugar. Esto es lo que debe examinarse. En la isla de Cuba el 28 de Agosto, cuando yo me hice cargo de aquella Direccion, no habia presupuesto, regia el de 1874; pero ese presupuesto le habia hecho yo en el año de 1872, y por consiguiente, al aprobarse en 1874 carecia ya de las condiciones que debia tener si se hubiera redactado en el mismo año para que regia, porque los sucesos, por efecto de la guerra, de las necesidades y de las obligaciones, se modificaban por instantes; luego no teníamos presupuesto y habia necesidad de establecer alguno.

Pero no ha sido solo ese trabajo el que se planteó con el carácter de interino: se trataba, no de reorganizar, sino de organizar aquella administracion, y se trataba de hacerlo rápidamente, y la razon era sencillísima: no solo por la urgencia que habia de ello, sino porque era necesario tambien llevar algun alimento moral al país; habia que restablecer la confianza en él; habia que demostrarle que no solo se consolidaba la paz por la terminacion de la guerra, sino tambien por el órden de la administracion de la isla y por la correccion de los abusos, á cuyo efecto se dictaron varias disposiciones, por el órden siguiente:

«*Aranceles.*—3 de Setiembre de 1878.—Decretos del Gobierno general de la isla de Cuba creando la Comision para la reforma de los aranceles.

*Deuda.*—5 de Setiembre de 1878.—Decreto expedido por el Gobierno general creando una Junta de revision y clasificacion de la deuda del Tesoro, y el reglamento orgánico para la misma Junta, aprobado en 12 de Diciembre siguiente.

*Administracion.*—9 de Setiembre de 1878.—Decreto del Gobierno general aprobando el reglamento de la Administracion económica provincial de la isla de Cuba.

*Estadística de contribuciones.*—18 de Setiembre de 1878.—Decreto del gobierno general creando Comisiones permanentes para la formacion de los padrones de riqueza de la isla de Cuba y de una estadística administrativa.

*Presupuestos.*—28 de Octubre de 1878.—Decreto del Gobierno general aprobando interinamente los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para los últimos ocho meses del año económico de 1878-79.

*Estadística.*—5 de Diciembre de 1878.—Decreto del Gobierno general aprobando la instruccion para formar la estadística mensual del comercio de la isla de Cuba.

*Contribuciones 25 por 100.*—10 de Diciembre de 1878.—Decreto del Gobierno general aprobando la instruccion acerca del impuesto ordinario directo y cobranza del 25 por 100 en oro sobre las utilidades líquidas de la riqueza urbana, rústica, de industria, profesiones, artes y demás medios de produccion; disponiendo dicha resolucion que empiece á regir en 1.° de Enero de 1879.

*Estadística.*—20 de Diciembre de 1878.—Reglamentos aprobados por el Gobierno general para el régimen interior de las Comisiones central y provinciales de estadística de la isla de Cuba, formados por la Direccion general de Hacienda al tenor de lo que previene el artículo 1.°, párrafo octavo del decreto del Gobierno general de fecha 18 de Setiembre de 1878.

*Produccion azucarera.*—4 de Enero de 1879.—Comunicacion dirigida al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar por el gobernador general proponiendo varias medidas estimadas indispensables para amparar la produccion de la isla de Cuba.

*Estadística administrativa en la Direccion.*—20 de Enero de 1879.—Prévia la aprobacion del gobernador general, la Direccion general de Hacienda crea en la secretaría de la misma una seccion de estadística y fiscalizacion, la cual empezó á funcionar á partir del 1.° de Enero de 1879.

*Tribunal de Cuentas.*—27 de Enero de 1879.—El gobernador general dirige al Excmo. Sr. Ministro de Ultramar una comunicacion solicitando la reinstalacion en la isla de Cuba del Tribunal territorial de Cuentas.

*Organizacion del personal.—Bases.*—13 de Febrero de 1879.—La Direccion general elevó al Excmo. Señor gobernador general de la isla de Cuba la propuesta razonada de las bases para la reorganizacion del personal de la administracion económica de dicha isla.»

El estudio y modificacion de los aranceles es una necesidad reconocida en la isla, á la cual se satisfacía con el nombramiento de una Junta que empezó desde luego á funcionar con notorio provecho; la deuda despues del corte de cuentas habia que liquidarla y clasificarla. La Junta que se creó se ocupaba de este trabajo asiduamente.

La organizacion de la administracion económica correspondia á la organizacion política que se habia dado á la isla, dividiéndola en seis provincias, nombrándose para cada una de ellas un gobernador civil y un comandante general: habia, pues, que organizar la

administracion económica en armonía con la division política y militar que se habia hecho, y por eso se crearon las Administraciones económicas, dotándolas de reglamentos é instrucciones, y empezando á funcionar desde lùego.

Habia necesidad de una estadística. No hay estadística, ni aproximada, en la isla de Cuba, y se atendió á remediar esta falta por medio de una Junta que trabajó asíduamente, hasta el punto de que el nuevo empadronamiento estaba casi terminado cuando yo regresé á la Península. Una vez terminado el empadronamiento, habia el proyecto de entrar en una rigurosa investigacion, y para ello se reunian en la Junta los mejores y más completos elementos. Se dirá que aquel trabajo costaria mucho; pero lo que quiera que costase siempre seria poco, comparado con los beneficios que habia de producir para aquel Tesoro. Por consiguiente, la Junta de estadística se creó, hizo trabajos importantes, y no sé si los habrá terminado á estas fechas, como no sé si se habrá terminado la liquidacion de la deuda.

El 5 de Diciembre se aprobó la instruccion para formar la estadística mensual del comercio de la isla, ó sea la balanza mercantil; trabajo que estaba ya iniciado en el Banco Hispano-Colonial, hallándose casi terminadas las balanzas de 1877 y 1878, y que no sé por qué no se han publicado; estos trabajos, una vez impresos, nos servirian de mucho para el estudio del presupuesto que se discute.

En 20 de Diciembre se aprobó el reglamento para las Comisiones central y provinciales de estadística.

En 20 de Enero se creó en la secretaría de la Direccion de Hacienda una seccion de estadística y fiscalizacion, la cual empezó á funcionar á partir de 1.° de Enero: tenia por objeto establecer una contabilidad avanzada, que casi deberia llevar el mismo director general de Hacienda, para evitar el que los hechos de gastos é ingresos se adulterasen despues que se verificaban, y además para intervenir á las oficinas cuentadantes.

En 27 de Enero se pidió al Gobierno la reinstalacion en la isla del Tribunal territorial de Cuentas. En 13 de Febrero se envió al gobernador general una propuesta de las bases para la reorganizacion del personal administrativo de la isla, con el fin de evitar el que en lo sucesivo se reincidiese en los defectos de aquella administracion, como tiene que suceder siguiendo el sistema establecido. Si yo me fuese á ocupar en explicar todas estas disposiciones, concluiria por fatigar al Congreso. Algunas de ellas, las más necesarias, se plantearon con el carácter de interinas, para anticipar los servicios, y las que no tenian este carácter se remitieron al Gobierno, para que éste en su dia las aprobase ó reformase segun creyese más conveniente al interés público; si fuese á explicar todas estas disposiciones, tendria que ocupar mucho vuestra atencion, y basta solo enunciarlas para que todos los señores Diputados comprendan su objeto.

¿Habia ó no necesidad de organizar aquella administracion? Si la habia, lo que se hacia con las disposiciones interinas era abreviar los plazos de esa organizacion y facilitar los deseos y los propósitos del Gobierno.

Por otra parte, ¿cuál era el estado que alcanzaba aquella administracion? Ya habeis oido que no habia presupuesto. El Congreso oyó tambien leer algunos telégramas en los cuales se afirmaba que no habia contabilidad. Pues yo dejo á la consideracion del Congreso el apreciar la situacion de la administracion pública en una provincia tan importante como la de Cuba, de tan pingües rendimientos, sin que en ella existiesen ni presupuestos ni contabilidad.

Y aquí cabia el hacerse cargo de los defectos de esta administracion; pero creo que el Congreso ha de dispensarme de entrar en este detalle, por una série de consideraciones que, aunque omito, creo que todos sabrán apreciar.

No entro, pues, en ciertos detalles, porque el hacerlo traeria una série de complicaciones que yo debo ser el primero en evitar en este sitio; pero no puedo ménos de hacer constar que la situacion administrativa era deplorable: y esto no es para hacer responsable de esa situacion á ningun Gobierno, absolutamente á ninguno, porque á ninguno considero con voluntad para perturbar la administracion del país que gobierna: si esa administracion está perturbada, si está descompuesta, es por una série de sucesos, de acontecimientos y de cosas de tan remota tradicion como la existencia misma de la civilizacion llevada por nuestros progenitores á la isla. Así, pues, no culpo á nadie; pero teniendo en esta parte uno de los puntos de apoyo más seguros para defender cuanto se ha hecho en Cuba durante esos siete meses, debo, sí, consignar que los abusos estaban brotando por todas partes, que todas las rentas estaban lastimadas, que el país se quejaba del desórden administrativo, á la vez que lamentaba lo mucho que pagaba; que los acreedores requerian el pago de sus derechos; que la incertidumbre, la confusion y el desaliento perturbaban por todas partes á aquella sociedad. Era, pues, urgente organizarla, era de todo punto necesario llevar al ánimo de aquellos habitantes el convencimiento de que la administracion concluia con las tradiciones viciosas y se ocupaba, á partir de aquella fecha, de organizar los servicios públicos convenientemente y con actividad extremada, á fin de llegar por estos medios á alcanzar mejores dias, procurando de este modo que la confianza del país favoreciese tambien la política del gobernador general, para consolidar la paz, ganando tiempo á la vez para que las reformas que debian resolverse en la Península pudieran meditarse todo lo posible.

Si, pues, las reformas, una vez estudiadas, correspondian á las necesidades urgentes de la organizacion de la administracion de la isla, claro es que, á mi juicio, no habia apresuramiento ni mucho ménos traslimitacion por plantearlas interinamente, puesto que estaban dentro de las facultades del Gobierno de S. M., en atencion á que aquellas disposiciones no tenian el carácter de leyes que hiciesen indispensable la prévia presentacion á los Cuerpos Colegisladores, y más aún cuando todavía no se habia traido el primer presupuesto de Cuba á la discusion del Congreso, y por consiguiente, todo aquello que estaba dentro de las facultades del Gobierno de S. M., podia éste delegarlo en la autoridad superior de Cuba. Y si esta autoridad se apresuró, en bien del servicio público, á redactar y plantear el presupuesto interino, creo que merece plácemes por ello, pero de ningun modo censuras.

Cuarta observacion: «Que dicho presupuesto, en lugar de cubrir las obligaciones, estaba en déficit por razon de la reduccion que se hizo en los tipos de tributacion y por haber aflojado por completo los resortes de la recaudacion, hasta el punto de que respecto al primer semestre del ejercicio de 1879-80, no solo no se haya cobrado un real de la contribucion di-

recta, sino que ni siquiera se han repartido los recibos de contribucion.»

El presupuesto se hizo conservando todo cuanto fué posible los tipos de tributacion, hasta un punto tal, que su alteracion se redujo á bajar el 30 por 10 al 25 y reducir el 10 por 100 á los derechos de exportacion superando en recursos al que se está discutiendo, puesto que los gastos eran de 45 millones de pesos y los ingresos de 49, como se indica en los estados que ruego se inserten en el *Diario de las Sesiones.*

## PRESUPUESTO INTERINO DE 1878 Á 1879 Y PROYECTO DEL DE 1879 Á 1880.

### GASTOS.

| RESÚMEN. | BILLETES. 1878-1879. Ocho meses. | BILLETES. 1879-1880. Doce meses. | METALICO. 1878-1879. Ocho meses. | METALICO. 1879-1880. Doce meses. |
|---|---|---|---|---|
| Seccion 1.ª Obligaciones generales.... | 1.160.000 | 1.740.000 | 6.831.571'50 | 10.531.926'74 |
| ——— 2.ª Gracia y Justicia......... | » | » | 632.273'05 | 948.110'60 |
| ——— 3.ª Guerra............... | » | » | 16.448.939 | 24.673.408'68 |
| ——— 4.ª Hacienda.............. | 13.773.738 | 20.660.607 | 1.143.847 | 1.489.610 |
| ——— 5.ª Marina............... | » | » | 2.629.081'30 | 3.895.433 |
| ——— 6.ª Gobernacion............ | » | » | 1.866.515'65 | 2.772.986'80 |
| ——— 7.ª Fomento.............. | » | » | 644.604'64 | 966.610 |
| ——— 8.ª Estado................ | » | » | 42.466'66 | 63.700 |
| ——— 9.ª Fernando Póo........... | » | » | 54.280'27 | 81.420'40 |
| Total pesos........... | 14.933.738 | 22.400.607 | 30.293.579'07 | 45.423.506'22 |

### INGRESOS.

| RESÚMEN. | 1878-1879. Ocho meses. | 1879-1880. Doce meses. |
|---|---|---|
| Seccion 1.ª Contribuciones é impuestos........................ | 12.825.594 | 19.238.400 |
| ——— 2.ª Aduanas................................ | 15.094.534 | 22.641.801 |
| ——— 3.ª Rentas estancadas.......................... | 2.516.934 | 3.755.405 |
| ——— 4.ª Loterías: líquido para el Tesoro en billetes por 1878-79 5.379.542, por 1879-80 6.762.743, que reducido á oro al tipo de 100 por 100.................................. | 2.685.271 | 3.381.371 |
| ——— 5.ª Bienes del Estado.......................... | 162.953 | 264.430 |
| ——— 6.ª Ingresos eventuales......................... | 347.285 | 520.927 |
| Total pesos.............................. | 33.632.571 | 49.802.334 |

Lejos, pues, de haber dejado indotados los servicios, se hizo todo lo posible por conservar la nivelacion entre los gastos y los ingresos. Y esto se hacia en los momentos mismos en que el país esperaba que se redujesen á las cifras del año 1868, ó sea á 25 ó 30 millones de pesos, advirtiéndole del error en que estaba en la forma que indican algunos párrafos de la exposicion de dichos presupuestos que me permito leer:

«Los presupuestos, que siempre son un elemento de órden y de método para la Hacienda, hoy más que nunca deben considerarse necesarios en la isla para conocer las obligaciones que, despues de la guerra, ha de cubrir el país, fijar los recursos con que ha de satisfacerlas, y limitar la accion administrativa dentro de los inflexibles preceptos de la ley de contabilidad. Este órden, muy conveniente en períodos prósperos y desahogados, se hace de todo punto indispensable cuando, despues de los desórdenes propios de toda situacion irregular, los recursos escasean, al paso que las atenciones indeclinablemente se conservan.

........................................................................

........................................................................

Ni puede ser de otra suerte; cuando el órden material se altera en una sociedad, es que préviamente el órden moral se ha perturbado; y cuando el órden material se restablece, queda el moral agitado é incierto por algun tiempo. Síguese á todo cheque violento del espíritu un estado transitorio que lo conduce de nuevo al reposo, y entre la paz material y la paz del espíritu existe ese tránsito que en estos momentos recorremos para llegar á la verdadera paz, que es la que se consolida por las ideas y por las reformas.

........................................................................

........................................................................

Conciliar en tales circunstancias la necesidad, tan generalmente sentida por el país, de reducir los im-

puestos, con el deber que pesa sobre el mismo de cubrir las obligaciones, posible es, si con prudencia y gradualmente se aspira á ello; pero imposible si se pretende volver de pronto á las cifras del presupuesto vigente en 1864-65, como si en el trascurso de este tiempo nada hubiese acontecido que alterase las condiciones del Tesoro.»

Es decir que la celosa autoridad superior de la isla de Cuba arrostró la impopularidad de dotar un presupuesto y plantearle interinamente, contrariando todas las esperanzas del país. ¿Y por qué lo hizo? Porque era de absoluta necesidad; porque ni podia engañarse al país, ni debia dejar de decírsele la verdad en tan grave é importante materia, mientras que al propio tiempo era el presupuesto una base de órden indispensable, y sin la cual ni contabilidad ni administracion podian establecerse. Quedó, pues, un presupuesto perfectamente dotado; pero ¿qué sucedió despues? Que la situacion de aquellos contribuyentes demandaba alivio en las cargas públicas; que no cesaban las gestiones en este sentido, hasta que en 5 de Enero se dirigió al Gobierno de S. M. la siguiente comunicacion proponiendo que el 25 por 100 que pagaba la riqueza rural se redujese al 10:

«Excmo. Sr. Ministro de Ultramar.—Enero 5 de 1879.—Excmo. Sr.: La necesidad de aliviar á estos productores, recargados con excesivos derechos arancelarios y amenazados con más fuertes imposiciones en el extranjero, me obliga á dirigir á V. E. una comunicacion separada, que con la presente, forma la propuesta de medios que en la actualidad considero más eficaces para llenar el objeto. Los interesados desean que se supriman los derechos de exportacion con preferencia á toda otra reforma; pero la circunstancia de estar afectados los mismos al Banco Colonial, y la de haberse operado el último empréstito y el nuevamente autorizado con la garantía de dicha renta, me obligan á conservarla en las condiciones que hoy tiene.

Propongo, por tanto, á V. E. que este alivio recaiga provisionalmente en el impuesto directo del 25 por 100 que grava la riqueza rústica y que aun no se ha empezado á cobrar, dejándole reducido al 10, en cuyo caso habrá en el presupuesto interino una baja de 2 millones en el art. 4.° del capítulo 1.° en la parte que se refiere á 1879-80, y un millon en el de 1878-79; para compensar esta baja en los ingresos pueden rebajarse en los gastos la amortizacion que figura en el capítulo 9.°, art. 3.°, atento á que debiendo el Banco Español hacerla de su emision, es suficiente ésta en los años del presupuesto: 180.000 pesos en el art. 6.°, porque es probable que no se emplee toda la cantidad presupuesta; y el millon y medio que en el art. 7.° se destina al pago de intereses de la nueva deuda que se emita para pago de los atrasos que se están liquidando en la actualidad, que probablemente ha de tardar algun tiempo en emitirse. Este alivio, y el que por otras causas y razones se debe proporcionar en los aranceles de la Península, pondrán á este país en condiciones de conllevar su situacion económica, que aun dista mucho de ser desahogada.

La escasez de las cosechas, á la par que las imposiciones altas, han hecho imposible la situacion de los hacendados para continuar sus trabajos. Por otra parte aun despues de reducido el impuesto directo al 10 por 100 del producto líquido, pagarán con los derechos de exportacion próximamente el 30 por 100, en atencion á que arrojando la balanza en el año de 1877 valores por 67 millones, y deduciendo el 50 por 100 de gastos, ha dejado la riqueza rústica un líquido de 33.500.000: y habiéndose pagado por derechos de exportacion 6.437.000, y calculándose por imposicion directa 3.700,000, hacen 10 millones de imposicion por este ramo de la pública riqueza.

Ruego pues, á V. E. que mirando este asunto con el mayor interés, acuerde la resolucion que estime justa y acertada, bien sea aprobando mi propuesta, ó bien dictando otra que llene idéntico propósito.

Dios, etc.=Excmo. Sr.=Arsenio Martinez de Campos.=Es copia.»

Pero, como ve el Congreso, en la misma comunicacion se proponia una série de medidas por las cuales quedaba el presupuesto perfectamente dotado aun cuando el Gobierno aceptase las reformas que proponia el gobernador general de la isla; hasta tal punto, que teniendo en cuenta las supresiones que se hacian en los gastos para nivelar los ingresos, todavía quedaban á favor de los ingresos presupuestos 1.340.000 pesos en papel y 1.716.000 en oro, como se indica en el siguiente estado:

*Alteraciones del presupuesto por virlud de la reforma propuesta en la comunicacion de* 5 *de Enero de* 1878.

| Capítulos. | Artículos. | | 1879-80. Billetes. |
|---|---|---|---|
| | | BAJA EN LOS GASTOS. | |
| 9.° | 3.° | Para amortizacion de billetes del Banco Español emitidos por cuenta del Tesoro, y pago de los intereses de los billetes del Tesoro emitidos en 1874, pesos........ | 1.740.000 |
| » | 6.° | Para intereses de la deuda flotante: 300.000 pesos para 1879-80, y 200.000 para 1878-79; baja en 1878-79. Oro, pesos........ | 180.000 |
| » | 7.° | Para amortizacion é intereses de los valores que se crean por consecuencia de la conversion de la deuda actual del Tesoro por obligaciones del presupuesto........ | 1.000.000 |
| | | | 1.180.000 |

| Capítulos. | Artículos. | | 1879-80. Billetes. |
|---|---|---|---|
| | | *Suma anterior*............................... | 1.180.000 |
| » | » | Por supresion de cuatro batallones (dos de marina y dos de línea); supresion de las sétimas y octavas compañías; reduccion de las brigadas de acémilas á la tercera parte; supresion de la mayoría de los hospitales de campaña, y reduccion de personal en los centros y las Comandancias militares del ejército y marina, cálculo........................ | 4.000.000 |
| | | Oro, pesos............................ | 5.180.000 |
| | | BAJA EN LOS INGRESOS. | |
| 1.° | 4.° | Importe del 15 por 100 que se baja en la contribucion directa por la riqueza rústica al reducir el tipo de 25 por 100 al 10 por 100. Oro, pesos. | 3.463.560 |

PARIFICACION.

| | | | |
|---|---|---|---|
| Baja en los gastos. Billetes, pesos............................. | 1.740.000 | Oro, pesos. | 5.180.000 |
| » » ingresos..................................... | » | » | 3.463.560 |
| Diferencia en favor de los ingresos.......... | 1.740.000 | » | 1.716.440 |

Por consiguiente, lo primero que se tuvo en cuenta al proponer las reformas de 5 de Enero, fué el dejar perfectamente dotado el presupuesto, como quedó. Y que se ha obrado con prudencia en todo cuanto se proponia al Gobierno, lo demuestran los sucesos que han ocurrido despues. En 1.° de Febrero se recibia un telégrama del Gobierno de S. M. contestando á otro del Gobierno general, reduciendo el 25 por 100 al 16; es decir que en la riqueza rústica, en lugar del 25 por 100, que era el tipo que regia, á la salida del general Martinez Campos quedó reducido al 16. Despues, el proyecto del Gobierno el tipo para la riqueza rústica era el 10 por 100 en el presupuesto ordinario y el 9 en el extraordinario. En el proyecto de la Comision queda reducido el tipo al 5 por 100 en el ordinario y otro 5 por 100 en el extraordinario.

Hé aquí ahora una parificacion de los dos presupuestos:

El presupuesto presentado por el Gobierno á las Córtes, y que es objeto de los presentes debates era el siguiente:

| | Ordinario. | Extraordin.° | Total. |
|---|---|---|---|
| Gastos, pesos. | 37.919.592 | 9.600.000 | 47.519.592 |
| Ingresos..... | 38.171.100 | 9.112.640 | 47.213.740 |

El presupuesto ordinario tiene por base en la imposicion directa el tipo de 10 por 100 en la riqueza rústica, del 16 por 100 en la urbana, y del 15 por 100 en la industrial y de comercio y en la de profesiones y artes.

El extraordinario grava con un 9 por 100 más dichas riquezas.

Aceptada que fuese la reforma propuesta en la comunicacion de 5 de Enero, el presupuesto interino quedaba en esta forma:

| | |
|---|---|
| Gastos, pesos.......................... | 40.243.506 |
| Ingresos............................... | 46.338.774 |

Los ingresos estaban calculados al tipo de 10 por 100 sobre la riqueza rústica, y el 25 por 100 sobre la urbana, industrial y de comercio, profesiones y artes.

Y, francamente, las reformas propuestas en los ingresos y en los gastos de la isla de Cuba, comparadas con lo concedido por el Gobierno, no son tan importantes como para merecer ningun género de observaciones, ni mucho ménos de censura, y más aún si se tiene en cuenta que el presupuesto que se hacia en la isla era sobre la base de la paz, aun cuando apreciando las necesidades heredadas de la guerra, que obligaban todavía á mantener allí un ejército de alguna consideracion; pero era un presupuesto de la paz, mientras que los proyectos del Gobierno y de la Comision se refieren en la parte de recursos extraordinarios á la nueva guerra, que hace necesarios ahora mayores ingresos.

Tampoco es exacto que el presupuesto estuviese en déficit durante el período de los nueve meses desde 1.° de Julio de 1878 á fin de Marzo de 1879; en esto ha habido un error de apreciacion que es de todo punto necesario explicar.

El cuadro de los pagos hechos durante los nueve meses es de 35 millones de pesos en oro, de 2 millones en papel y de 406.000 en billetes del Tesoro.

PAGOS *verificados por el Tesoro de Cuba en los seis últimos meses de* 1878 *(de* 1.º *de Julio á fin de Diciembre) y en los tres meses primeros de* 1879.

| | ORO. | Billetes de Banco. | Billetes del Tesoro. |
|---|---|---|---|
| DE 1.º DE JULIO Á FIN DE DICIEMBRE DE 1878. | | | |
| Seccion 1.ª—Obligaciones generales | 542.469'32 | 268.376'58 | » |
| ——— 2.ª—Gracia y Justicia | 398.561'55 | 36.265'18 | » |
| ——— 3.ª—Guerra | 13.945.817'29 | » | » |
| ——— 4.ª—Hacienda | 793.289'88 | 119.710'90 | » |
| ——— 5.ª—Marina | 1.744.888'47 | » | » |
| ——— 6.ª—Gobernacion | 963.930'41 | 107.863'89 | » |
| ——— 7.ª—Fomento | 170.361'62 | 18.354'35 | » |
| Operaciones del Tesoro | 4.289.320'64 | 1.370.608'30 | 338.157 |
| | 22.848.639.18 | 1.921.179'20 | 338.157 |
| DE 1.º DE ENERO Á FIN DE MARZO DE 1879. | | | |
| Seccion 1.ª—Obligaciones generales | 1.511.869'97 | » | » |
| ——— 2.ª—Gracia y Justicia | 209.722'10 | » | » |
| ——— 3.ª—Guerra | 6.983.542'92 | » | » |
| ——— 4.ª—Hacienda | 320.940'99 | » | » |
| ——— 5.ª—Marina | 791.904'77 | » | » |
| ——— 6.ª—Gobernacion | 599.476'05 | » | » |
| ——— 7.ª—Fomento | 88.520'52 | » | » |
| Operaciones del Tesoro | 2 539.134,08 | 356.301'47 | 68.000 |
| | 13.045.111'40 | 356.301'47 | 68.000 |

RESUMEN.

| | ORO. | Billetes de Banco. | Billetes del Tesoro. |
|---|---|---|---|
| En los seis últimos meses de 1878.. | 22.848.639'18 | 1.921.179'20 | 338.157 |
| En los tres primeros de 1879..... | 13.045.111'40 | 356.301'47 | 68.000 |
| | 35.893.750'58 | 2.277.480'67 | 406.157 |

Una liquidacion hecha del presupuesto anterior durante esos nueve meses nos da por resultado que en ese tiempo se recaudaron 34 millones de pesos, que es la recaudacion ordinaria que en semejantes circunstancias puede hacerse en la isla de Cuba; y las obligaciones ordinarias ascendian á una cantidad análoga en el mismo período. Es decir que el presupuesto interino estaba perfectamente nivelado, salvo la perturbacion que sufrió por efecto de otras obligaciones.

Hé aquí en resúmen su liquidacion:

# PRESUPUESTO INTERINO.

| PAGOS HECHOS. | Oro y plata. | Billetes de Banco. | Billetes del Tesoro. |
|---|---|---|---|
| Desde 1.° de Julio á fin de Diciembre de 1878............ | 22.848.639 | 1.921.179 | 338.000 |
| — 1.° de Enero á fin de Marzo de 1879............. | 13.045.111 | 356.301 | 68.000 |
| | 35.893.750 | 2.277.480 | 406.000 |
| Existencia en caja en 1.° de Abril 1879...... | 1.697.527 | 371.443 | 2.311.000 |
| Total pesos............................... | 37.591.277 | 2.448.923 | 2.717.000 |
| INGRESOS REALIZADOS. | | | |
| Existencia en caja en 28 de Agosto 1878. Por rentas....... | 424.535 | 708.507 | 121.000 |
| Existencia en caja en 28 de Agosto 1878. Por empréstito... | 2.150.000 | » | » |
| Recibido por remesas de la Península.................. | 3.074.800 | » | » |
| Recaudado desde 1.° de Julio de 1878 á fin de Marzo de 1879. (1) | 31.941.942 | 1.740.416 | 2.596.000 |
| Total pesos............................... | 37.591.277 | 2.448.923 | 2.717.000 |

(1) Reducidas á oro las dos partidas de billetes de Banco y billetes del Tesoro, hacen pesos 2.168.200, que unidos á los 31.941.942, suman en junto un total recaudado de pesos 34.110.000 en los nueve meses de Julio de 78 á Marzo de 79.

No se incluyen los pagos de premios de loterías, ni se incluye por este concepto más cantidad que la parte líquida reducida á oro que le corresponde al Tesoro.

El déficit, pues, no fué producido por indotacion del presupuesto, sino por las operaciones del Tesoro, que es cosa distinta. El Tesoro tuvo necesidad de anticipar por efecto de los alcances de licenciamientos una cantidad determinada. Pues si esa cantidad que procedia de los ingresos corrientes se hubiese reintegrado, claro es que con ella se hubiesen pagado las obligaciones que en 31 de Marzo quedaron pendientes por obligaciones corrientes.

La justificacion de esto la tenemos en el siguiente estado:

*Atrasos pagados desde* 1.° *de Julio de* 1878 *á fin de Marzo de* 1879.

| | Pesos. |
|---|---|
| Guerra........................... | 10.537.048 |
| Marina........................... | 541.243 |
| Bienes embargados................ | 183.012 |
| | 11.261.303 |
| Cantidades recibidas en efectivo por cuenta del empréstito hecho con el Banco Español de la Habana....... | 5.224.800 |
| Diferencia............ | 6.036.503 |

del cual resulta un exceso entre las obligaciones atrasadas pagadas y los recursos extraordinarios recibidos del último empréstito para atender estas obligaciones, de 6 millones de pesos.

Como por otra parte las obligaciones corrientes pendientes de pago en 31 de Marzo eran:

| | Pesos. |
|---|---|
| Guerra........................... | 3.820.092 |
| Marina........................... | 626.486 |
| Servicios civiles................ | 974.123 |
| Total................ | 5.420.701 |

queda demostrada la situacion que alcanzaba el presupuesto de 78-79 en aquella fecha.

Respecto á lo que llevo indicado acerca de la imposibilidad de enviar los licenciados á la Península sin pagarles sus alcances, cualquiera que fuese la irregularidad que se produjera por esta necesidad, tengo que insistir en ello, porque ninguna autoridad podia hacerse cargo de las consecuencias que en el órden público, y todavía más en el órden moral, hubiese de producir un hecho semejante; no era posible que autoridad alguna tomase sobre sí la responsabilidad de enviar á la Península á esos desinteresados servidores de la Pátria sin ningun recurso; y entre la responsabilidad de lo que hubiera podido producir esa negativa, y la responsabilidad que surge de lo hecho, hay que optar por esta última.

Tampoco hay grande exactitud en que se hayan aflojado los tornillos de la recaudacion. No puede calificarse así la consideracion que se tuvo con los contribuyentes en el momento en que estaba haciéndose una política de atraccion para consolidar la paz: en esos momentos la Administracion no habia de divorciarse en sus relaciones con el contribuyente para perturbar en su patriótica tarea á la digna autoridad su-

perior de la isla. No era posible, no, que la autoridad superior hiciese una política y la Administracion de Hacienda practicase otra diametralmente opuesta. Habia, pues, necesidad de armonizar la conducta oficial, y esto es lo que se hizo, sin que por eso se hayan aflojado los tornillos de la recaudacion, como lo prueba la recaudacion obtenida sin necesidad de ejecutar ni embargar á los contribuyentes.

¿Qué concesiones se hicieron á aquellos contribuyentes atendiendo á sus reiterados ruegos? Pues únicamente insertar una resolucion en la *Gaceta de la Habana* del 16 de Setiembre, que decia así:

«Excmo. Ayuntamiento de la Habana.—*Secretaría.*—El Excmo. Sr. Gobernador general, de acuerdo con lo propuesto por la Direccion general de Hacienda, y con el fin de aliviar en lo posible á los contribuyentes mientras no se lleve á efecto la reforma de la contribucion del 30 por 100, se ha servido disponer que se dispense el recargo del 10 por 100 que señala la instruccion de 23 de Mayo de 1876, á todos los que antes del 31 de Diciembre próximo satisfagan los atrasos que tienen pendientes.

Y de órden del Ilmo. Sr. Alcalde-corregidor presidente se publica para general conocimiento.

Habana Setiembre 16 de 1878.=Firmado.=El secretario, Ramon de Echavarría.»

¿Y por qué se hizo esto? El 30 por 100 se admitia con un 5 por 100 de bonificacion á los que pagasen el primer mes y con un recargo de 10 por 100 á los que no podian pagar. Es decir que por la necesidad de la guerra, de adquirir rápidamente recursos, se bonificaba á las clases contribuyentes ricas con el 5 por 100 y se castigaba á las clases pobres con el 10. Las clases acomodadas habian pagado en Julio para disfrutar del beneficio; quedaban retrasadas las clases ménos acomodadas; y yo pregunto: si no podian pagar 100 ¿cómo habian de pagar 110?

Que la Administracion no abandonaba el cobro de sus derechos, se demuestra tambien con otro hecho. A pretesto de estar abierto el período electoral, muchos contribuyentes quisieron interpretarlo en el sentido de que durante ese período no deberian pagar la contribucion; y ¿qué hizo aquella Administracion entonces? Apresurarse á publicar en la *Gaceta* una circular diciendo á los contribuyentes que no se les mortificaria con ejecuciones ni formacion de expedientes durante el período electoral; pero que el cobro no estaba suspendido, que estaban abiertas las oficinas y que concurriesen á pagar como era debido.

Hé aquí la circular publicada:

«Administracion económica de la provincia de la Habana.—*Circular.*—No hallándose todavía abierto el período electoral, es insostenible el pretesto en que varios contribuyentes se fundan para demorar el pago de sus cuotas, y esta Administracion se ve en la necesidad de advertir á los mismos las responsabilidades en que por ello incurren y los perjuicios que puede ocasionarles el abandono de esta obligacion sagrada para todo ciudadano.

Las urgentes necesidades del Tesoro, la gestion de los intereses públicos y la conveniencia de los particulares exigen que ni por un momento se suspenda la cobranza de las contribuciones, cuyo producto es la principal base para que el Estado cubra sus atenciones, para que la fortuna y el crédito público no padezcan y para que la administracion funcione con la regularidad debida.

La suspension de los recargos y apremios hasta el 31 de Diciembre próximo se ha dispuesto como medida excepcional, independiente de los períodos electorales, y únicamente con relacion al impuesto del 30 por 100 del actual año económico; pero esta medida no solo no dificulta la cobranza ordinaria de dicho impuesto, sino que aun por lo que se refiere á las demás contribuciones por atrasos, no impide verificar su ingreso, ni tampoco imponer recargos y expedir los apremios que previenen las instrucciones del ramo.

Una vez declarado abierto el período electoral, la dependencia á mi cargo, cumplimentando lo que la ley previene, no acordará medida alguna coercitiva con respecto al pago de impuestos; pero debe tenerse entendido que esto no significa en manera alguna que durante dicho período quede en suspenso la cobranza, ni que los contribuyentes se hallen exentos de pagar las cuotas que les correspondan; y tanto es obligatorio este pago, que, terminado el citado plazo electoral, se procederá desde luego y con rapidez á exigir la debida responsabilidad á los que fundados en una errónea interpretacion de la ley hayan descuidado la satisfaccion de sus descubiertos.

Es llegado el momento de inculcar en el ánimo de todos que la administracion es una verdad y que para ella no existen privilegios ni miramientos de ninguna clase cuando se trata de recaudar lo que legítimamente le corresponde, y que todo ciudadano debe satisfacer puntualmente, tanto por obligacion como por patriotismo.

No cree esta Administracion económica que hecha la presente aclaracion se preteste el ejercicio del plazo electoral para demorar el pago de los impuestos, y espera con toda confianza que los contribuyentes concurrirán espontáneamente al cumplimiento de este eneludible deber, facilitando así la gestion de la Hacienda y evitando para lo sucesivo perjuicios de que ellos serian únicos causantes; con cuyo objeto la dependencia de mi cargo ha dado las órdenes convenientes para que desde luego se realice la recaudacion con actividad y energía.

Habana 28 de Octubre de 1878.=Firmado.=Federico Prado.»

Nunca, pues, dejó de procurarse por los ingresos que eran necesarios para atender á las obligaciones; se hizo, sí, con cierta templanza, necesaria en aquellos momentos, y yo creo que en todos, porque la Administracion tiene obligacion de no divorciarse del contribuyente, y sobre todo del contribuyente menesteroso. Allí no podia hacerse una política contraria á la que requeria la paz, objeto de toda preocupacion y base de conducta para todo lo que se hizo, sin abandonar la gestion de aquella Administracion, que procuraba constantemente allegar recursos, no solo por la cobranza de los impuestos, sino tambien con una activa correccion de los abusos.

Se dice que efecto del abandono en el cobro de las contribuciones, no han podido cobrarse en la administracion que sucedió á la que terminó en 5 de Abril los ingresos correspondientes al primer semestre del ejercicio de 1879-80; y tengo que demostrar que pudo haber, que ha habido otras causas que son ajenas al período de los siete meses á que me estoy refiriendo; y tal vez se encuentren en que en 12 de Abril se prorogó el pago del trimestre vencido en 30 de Marzo hasta 30 de Junio; en que en 1.° de Mayo se prorogó la recaudacion de dicho trimestre hasta el 1.° de

Mayo, y en 8 de Mayo se condonó un trimestre de contribucion de la riqueza rústica; despues, en 22 de Octubre de 1879 se publicó una instruccion para la cobranza de la contribucion directa, instruccion que motivó el retraso en el cobro de las contribuciones, por considerar conveniente sujetar á sus efectos la recaudacion; es decir que mientras ocupé la Direccion general de Hacienda no hubo ningun género de condonacion ni moratoria para el pago de las contribuciones; lo único que se hizo fué adoptar medidas para que los contribuyentes pudieran pagar sin recargo y sin ser víctimas de los recaudadores, es decir, dar facilidades para el pago. Las disposiciones que cito, adoptadas despues del 5 de Abril de 1879, en que cesé en el cargo de director, son las siguientes:

«Direccion general de Hacienda.—*Seccion 4.ª*—En vista de lo manifestado por la Administracion económica de esta provincia acerca de las causas que han impedido á algunos contribuyentes el pago de sus adeudos por el impuesto del 25 por 100 correspondiente al trimestre vencido en 31 de Marzo, el Excelentísimo señor gobernador-general, en acuerdo de esta fecha, á propuesta de esta Direccion, se ha servido prorogar hasta el dia 30 del actual el pago de las cuotas pendientes en dicha Administracion económica, y que esta próroga por lo relativo á dicho trimestre vencido en 31 de Marzo se haga extensiva á los demás contribuyentes de la isla, á quienes se encarece la conveniencia de que dentro de ella acudan á satisfacer sus adeudos, con lo cual evitarán la sensible pero precisa necesidad de que la accion administrativa tenga que lograr su cobro por los medios ejecutivos, que las instrucciones determinan.

Habana 12 de Abril de 1879.=El director general de Hacienda, Lope Gisbert.

Administracion económica de la provincia.—El Excmo. Sr. Director general de Hacienda se ha servido aprobar que se prorogue la recaudacion de la contribucion del tercer trimestre por sus diferentes conceptos, hasta el dia 10 del actual; pero entendiéndose que pasado ese dia se procederá al cobro de las cantidades que resulten pendientes, por la vía de apremio.

Habana 1.° de Mayo de 1879.=El Jefe económico, Primo Ortega.»

Por indicaciones hechas por el gobernador general al Gobierno de S. M., le autorizó para condonar á los contribuyentes por riqueza rústica en esta isla la cuota que debian pagar en el cuarto trimestre del actual año económico.

Me parece que basta lo dicho para demostrar que si despues del 5 de Abril ha habido aplazamientos para el pago, se debieron, no á las medidas que se tomaron con anterioridad á dicha fecha, que nada tienen que ver con la conducta observada despues, sino á las medidas que se seguian sintiendo, medidas que por otra parte justifican una vez más la acertada política observada en esta materia por el señor general Martinez Campos.

Aparece de los telégramas del gobernador general de Cuba de 13 y 15 de Enero, insertos en el *Diario de Sesiones* del Congreso, que por la *carencia absoluta* de contabilidad en 1878, segun dice el primero, y por la carencia de contabilidad *en una buena parte* del año económico de 78-79, segun dice el segundo, no fué posible al director de Hacienda conocer con exactitud los ingresos y gastos de dicho ejercicio económico.

Cierto es que la contabilidad de la administracion de Cuba no reune condiciones de regularidad, sobre todo las condiciones reglamentarias: en rigor no es exacto que no haya contabilidad; hay alguna, por más que no sea la que las leyes requieren, y hé aquí por qué con estas afirmaciones se viene á justificar la organizacion interina de los servicios; no habia la contabilidad reglamentaria, era preciso establecerla, y se estableció.

Yo no estoy conforme con la opinion que se sustenta, tanto en Cuba como aquí, de que, por efecto de la guerra, aquella contabilidad ha sido imposible mantenerla en el estado reglamentario que debiera. La guerra ha preocupado casi exclusimente á las autoridades superiores de Cuba por la demanda de recursos que exigia y habia que arbitrar á toda costa. El gobernador general de Cuba y el intendente general de Hacienda apenas podian ocuparse más que de satisfacer obligaciones exageradas, de las cuales no se podia formar aquí idea exacta, pues éstas han ascendido en ocasiones nada ménos que á 70 ó más millones de pesos al año. Pues bien; á pesar de esto, como las autoridades subalternas, como los jefes de las dependencias que son cuentadantes no tenian que preocuparse tanto de las mismas atenciones que el gobernador general y el intendente general de Hacienda, claro es que podian mantener en órden sus oficinas y que podian hacerlo por razon de ser cuentadantes, si no en el grado de perfeccion que se debe, al ménos sin el abandono á que estos servicios llegaron; por lo cual si en alguna parte la guerra ha impedido la regularidad no ha sido en todo; y hé aquí por qué no disculpo por completo á los funcionarios cuentadantes de los defectos que en la contabilidad pudiera haber. Pero existia este defecto, y se hacia necesario organizar la contabilidad sobre la base de un nuevo presupuesto, porque ambas cosas eran la base para establecer el órden en aquella administracion, y la contabilidad se estableció. Yo no leeré al Congreso el acta levantada á excitacion del interventor de la Ordenacion de pagos para justificar el estado en que se encontraba este servicio, y que ruego se inserte en el *Diario de las Sesiones* con el acta de entrega hecha por ese mismo funcionario en 31 de Mayo de 1879, al hacer entrega de su cargo, y en la cual consta qué organizacion alcanzaba la contabilidad en aquella fecha.

Por estos documentos ó actas se demuestra que se ha organizado la contabilidad, y yo supongo que desde aquella fecha no se habrá vuelto á interrumpir. Creo, por lo tanto, que hay contabilidad en la isla de Cuba.

He visto los telégramas que fijaban los ingresos obtenidos durante el período económico de 1878-79, y he visto tambien el estado de recaudacion publicado por la Contaduría de Hacienda, en el cual se fija una cantidad recaudada muy superior á la que los telégramas indican. Teniendo en cuenta los datos que yo he traido de Cuba, y con los cuales he formado las comparaciones que voy indicando, creo que sin que haya completa exactitud ni en los telégramas ni en los datos de la Contaduría, puedo asegurar que se aproxima más á la realidad el resultado que indica la Contaduría que el que aparece en los telégramas remitidos al Gobierno de S. M. Yo ya sé que no habrá exactitud más que aproximada, porque conozco los elementos con que se hacen esos cuadros de recaudacion y los datos con que cuenta la Contaduría central para hacer esos estados; pero la inexactitud tampoco puede

ser tan grande como acusa la diferencia que resulta de la comparacion de los telégramas y el estado publicado por la Contaduría.

Siendo aproximados ambos datos, me inclino á creer que hay más exactitud en los de la Contaduría que en los que se han trasmitido por el telégrafo.

ACTAS QUE SE CITAN.

*Presidente.* Sr. Subdirector. *Vocales.* Sres. Contador, Tesorero y Ordenador. *Secretario.* Sr. Interventor de la Ordenacion.

«En la ciudad de la Habana, á 27 de Octubre de 1878, reunidos en el despacho del Excmo. Señor Director general de Hacienda de esta isla, y bajo la presidencia del Sr. Secretario Subdirector general, los señores que al márgen se expresan, con objeto de celebrar la junta de jefes dispuesta por el superior del ramo con fecha 21 del actual, en el expediente promovido por el interventor de la Ordenacion general delegada de pagos, para poder llevar con exactitud los libros pertenecientes á la Intervencion, se dió principio á la discusion, manifestando el ordenador general delegado de pagos que el lamentable estado en que se encontraban en el centro de su cargo los importantísimos servicios inmediatamente encomendados á la Intervencion del mismo, habian llamado de nuevo su atencion, como tambien la del señor interventor desde el instante en que este jefe se posesionó de dicho destino, atraso que reconocia por causas principales el estado excepcional del país durante los nueve últimos años; la poca idoneidad de los empleados á quienes se cometian estos servicios; el frecuente trasiego de los mismos, y otros que pareceria ocioso repetir por haberse expuesto y enumerado en cuantas ocasiones ha sido preciso, si no explicar, disculpar la anómala situacion que aquellos vienen guardando en el prolongado período de tiempo de que se ha hecho mencion; pero que por fortuna, y á beneficio de la paz restablecida, habia llegado el momento de encauzar la administracion y practicar los servicios con la regularidad debida, que establece el engranaje de todas las ruedas que la constituyen; al logro de lo cual, y en la parte que nos ocupa, procede ejecutar sin aplazamiento alguno cuanto la Intervencion juzga conducente á remediar el mal señalado, entrando de lleno en las vías de órden, concierto y legalidad, persuadido de que solo de esa manera podrá conseguirse que la intervencion sea la luz, y la cuenta y razon una verdad en la gestion que nos compete, no debiendo escatimar al interventor los elementos que demanda y realmente necesita para seguir adelante en su laudable empeño de levantar cuanto antes el atraso que nos abruma, y hacer que coincida con el actual ejercicio el establecimiento de la marcha corriente y uniforme en la contabilidad estrictamente reglamentaria, ya que hasta ahora, habiendo resultado estériles los esfuerzos practicados con idénticos propósitos, segun lo patentizan los diversos expedientes instruidos por la Ordenacion el año próximo pasado y el corriente, especialmente los registrados con los números 1.130, fólio 2.058; 1.287, fólio 1.933; y 336, fólio 225, que radican en el negociado de Tesoro. Que en cuanto á la mocion del actual interventor, la Ordenacion la encuentra tan justificada, que desde luego la hace suya, ofreciendo al jefe que la autoriza la eficaz cooperacion del centro para dar cima á la série de trabajos que aquel se propone y es indispensable realizar en todos los servicios de su cargo.—El señor subdirector, lo mismo que el contador y tesorero general, usaron de la palabra respectivamente, lamentando el estado de estos servicios reconociendo que por los motivos arriba consignados, ese mal habia cundido por todas las dependencias de la isla, con muy raras excepciones, durante la época calamitosa por que ha atravesado, si bien consideraba el segundo de los jefes citados que los servicios en cuestion debieron llevarse al corriente siquiera desde principio del actual ejercicio, segun reiteradamente se dispuso, y que sin perjuicio de las responsabilidades que se deduzcan y puedan exigirse por la falta de cumplimiento á lo mandado sobre el particular, procediese el señor interventor á dar cuenta de su mocion, á fin de que, conocida por la Junta, pudiese ésta adoptar las medidas necesarias á remover los obstáculos que se opongan á la realizacion de los trabajos pendientes, y á facilitar los medios más adecuados para conseguirlo.—El señor interventor expuso entonces que no existia en la dependencia otra contabilidad que los registros de entrada y salida de caudales, y éstos plagados de informalidades é inexactitudes, demostrando así á la Junta, con presencia de los libros y expedientes incoados al efecto, hacerse de todo punto imposible proceder á la apertura de los Mayores desde principio de este presupuesto, por lo que consultaba en primer término si debia seguir anotando las operaciones diarias en los mismos, y si por el contrario, debian dársele nuevos libros para que desde el dia 19 de Setiembre, fecha en que se hizo cargo de la Intervencion, pueda llevarse en debida forma cuenta y razon de todas las operaciones, sin perjuicio de proceder á la redaccion de nuevos libros desde el principio del presupuesto hasta dicha fecha, con vista de los duplicados de los libramientos expedidos por la Ordenacion, de los originales por Guerra y Marina que existen en la Tesorería general, y de los cargarémes duplicados expedidos por la Intervencion, y los originales expedidos por otras oficinas que existan tambien en Tesorería. Añadió su señoría que consideraba indispensable poner de manifiesto la crítica situacion de la oficina de su cargo, y aplicar á la misma un pronto y eficaz remedio, para que las cosas no lleguen á un estado tal, que sea de todo punto imposible hacer contabilidad, declinando para este caso toda responsabilidad que pudiera imputársele por lo que terminó invitando á la Contaduría general á girar una visita reglamentaria, que se cerciorase de la exactitud de cuanto queda consignado, y aplicase con pleno conocimiento de causa las medidas conducentes al resultado que todos apetecemos, empezando por llevar en toda forma la cuenta y razon al actual presupuesto.—Y despues de haber hecho de nuevo uso de la palabra para dilucidar convenientemente todos y cada uno de los extremos que la mocion abraza, el señor contador manifestó lo complacido que estaba oyendo al interventor pedir una visita reglamentaria, la que entraba hacia tiempo en sus cálculos, y que haria cuando se desembarazara de las múltiples y perentorias atenciones que le absorbian todo el tiempo; y discutidos otros puntos diversos que con la mocion se relacionan por los señores secretario subdirector, contador general y tesorero, presentando este último algunas observaciones respecto á facilitar documentos originales acumulados á las respectivas cuentas, la Junta acordó:

Que reconoce la necesidad de restablecer las operaciones en nuevos libros hasta la fecha de la toma de posesion del actual señor interventor de la Ordenacion general delegada de pagos, é igualmente que la

apertura de los Mayores, que deberán ponerse y llevarse corrientes tambien con presencia de los duplicados expedidos por la Ordenacion general de pagos, y por los asientos de los libros actuales de la Intervencion, confrontados préviamente con los de Tesorería, toda vez que las dificultades presentadas por el señor tesorero impiden que se abran los libros con la exactitud que resultaria de verificarlo con los libramientos y cargarémes originales que existen en aquel centro y Contaduría general. Y para que la Intervencion pueda intervenir las cuentas del presupuesto desde principio del actual ejercicio, aprueba el medio indicado por el señor interventor, de abrir un Mayor de gastos por las hojas diarias, ó registro de las obligaciones libradas sobre provincias, que existen actualmente en la Intervencion, despues de subsanar los errores en ellas padecidos, cuyas cuentas, refundidas en las del Mayor de Tesorería, dén el total satisfecho por gastos públicos, con la debida separacion de artículos y cajas. Con lo cual se dió por terminada la junta, firmando los señores concurrentes para la debida constancia.=José del Campo.=P. O., Luis Solano.=Luis L. de Sagredo.=Joaquin J. Bolívar.=Secretario, Domingo Villaamil.»

«En la ciudad de la Habana, á 31 de Mayo de 1879, reunidos el D. Ignacio María Justiz y el Sr. D. Domingo Villaamil, interventores de la Ordenacion general de pagos, entrante y saliente respectivamente, convinieron en levantar la presente acta de entrega de la oficina:

*Intervencion de Tesorería.*

Primeramente se entregó el Sr. Justiz de la contabilidad de ingresos, firmando con el saliente la siguiente certificacion puesta al final del dia de hoy: «Don Domingo Villaamil, interventor de la Ordenacion general de pagos, saliente, y D. Ignacio María Justiz, interventor entrante, certifican ser el último asiento de este «Diario de ingresos» referente á la operacion practicada el dia 31 de Mayo de 1879, bajo el número correlativo de asiento 1.902, cuya contabilidad se compone de seis tomos, principiando en 2 de Julio de 1878 con el asiento núm. 1, y sigue sin interrupcion, raspadura ni defecto alguno en sus asientos hasta la fecha primeramente citada, hallándose los 1.067 folios, que en junto componen la série de dichos tomos, abiertos y rubricados por el saliente. Tambien certifican existir hasta Abril sus asientos en el Mayor respectivo.—Habana 31 de Mayo de 1879.=El interventor entrante, Ignacio María Justiz.=El encargado, tenedor de libros, Pedro Moya.=El interventor saliente, Domingo Villaamil.»—Se encargó asimismo el Sr. Justiz de la contabilidad de pagos, firmando con el saliente Sr. Villaamil la siguiente certificacion puesta al final del dia de hoy: «Don Domingo Villaamil, interventor de la Ordenacion general de pagos, saliente, y D. Ignacio María Justiz, entrante, certifican ser el último asiento de este «Diario de Pagos» referente á la operacion practicada el dia 31 de Mayo de 1879 bajo el número de asientos 2.959, cuya contabilidad se compone de cinco tomos, principiando en 4 de Julio de 1878 sin interrupcion, raspaduras ni defecto alguno en sus asientos hasta la fecha citada, hallándose los 1.050 folios que en junto componen la série de dichos tomos, abiertos y rubricados por el saliente. Tambien certifican existir hasta Mayo sus asientos en el Mayor respectivo.—Habana 31 de Mayo de 1879.=El interventor entrante, Ignacio María Justiz.=El encargado, tenedor de libros, Pedro Moya.=El interventor saliente, Domingo Villaamil.»—Se entregó de la contabilidad de operaciones de Tesoro, firmando ambos, el entrante y saliente, la certificacion puesta al final del dia de hoy, que es como sigue: «Don Domingo Villaamil, interventor de la Ordenacion general de pagos, saliente, y D. Ignacio María Justiz, interventor entrante, certifican ser el último asiento de este «Diario de operaciones de Tesoro» referente á la operacion practicada el dia 31 de Mayo de 1879, bajo el número correlativo de asientos 1.121, cuya contabilidad se compone de dos tomos, principiando en 24 de Diciembre de 1878 con el asiento núm. 1, y sigue sin interrupcion, raspadura ni defecto alguno en sus asientos hasta la fecha primeramente citada, hallándose los 233 folios que en junto componen la série de dichos tomos, abiertos y rubricados por el saliente.—Habana 31 de Mayo de 1879.=El interventor entrante, Ignacio María Justiz.=El encargado, tenedor de libros, Pedro Moya.=El interventor saliente, Domingo Villaamil.»—Se encargó asimismo el Sr. Justiz de dos libros auxiliares de Caja, al dia, así como del registro de pagarés terrestres y marítimos, y sus auxiliares de vencimientos, como asimismo del registro de pagarés de la deuda flotante, todos al dia en sus asientos; se encargó de los libros de arqueo y cortes de caja, corrientes al dia, y de los libros de actas de arqueo mensuales, uno del año pasado y otro del corriente, cuya copia del acta de arqueo, hecha en el dia de hoy, se acompaña con el núm. 1.—Se encargó del negociado de empréstito y Tesoro, como se expresa en el inventario que se acompaña con el núm. 2.—Asimismo entregó el Sr. Villaamil al Sr. Justiz las terceras llaves de las cajas diaria y reservada, como tambien dos sellos de tinta de esta Intervencion, uno de ellos fechado, que es el que estampa en todos los documentos de pago ó ingreso que interviene.

*Intervencion de la Ordenacion.*

Se entregó el Sr. Justiz de la contabilidad de gastos públicos, firmando con el saliente Sr. Villaamil la siguiente certificacion, puesta al final del dia de hoy: «Don Domingo Villaamil, interventor de la Ordenacion general de pagos, saliente, y D. Ignacio María Justiz, interventor entrante, certifican ser el último asiento de este «Diario de gastos públicos» referente á la operacion practicada el dia 31 de Mayo de 1879, bajo el número correlativo de asiento 9.324, cuya contabilidad se compone de cinco tomos, principiando el primero en 19 de Setiembre, y hasta 31 de Octubre inclusive no tienen número los asientos por haberse hecho éstos en un registro especial porque se carecia del «Diario» reglamentario; desde 1.° de Noviembre principió la numeracion con el núm. 1, y sigue sin interrupcion, raspadura ni defecto alguno en sus asientos hasta la fecha primeramente citada, hallándose los 805 folios que en junto componen la série de dichos tomos, abiertos y rubricados por el saliente. Tambien certifican existir al dia sus asientos en el Mayor respectivo. Asimismo hace entrega el Sr. Villaamil al Sr. Justiz del libro de hojas sueltas que se llevaba con anterioridad á su toma de posesion, y que comprende desde 1.° de Julio á 19 de Setiembre de 1878, y tambien del registro especial que se llevó desde esta fecha á la de 31 de Octubre, cuyos asientos se han pa-

sado sin numeracion al «Diario» reglamentario. Habana 31 de Mayo de 1879.=El intervertor entrante, Ignacio María Justiz.=El encargado, tenedor de libros, Pedro Moya.=El interventor saliente, Domingo Villaamil.»—Se hizo cargo tambien del «Libro de consignaciones,» que se halla al dia.—Se entregó luego de 24 legajos de duplicados de libramientos expedidos desde 19 de Setiembre hasta la fecha.—Asimismo de la coleccion de hojas de cargo justificando los libramientos intervenidos y devueltos á la Ordenacion para su pago por las Cajas provinciales; del registro donde figuran los avisos dados por esta Intervencion á dichas Cajas; tambien de la coleccion de avisos dados por las provincias de libramientos satisfechos por las mismas, como asimismo del registro de entrada y salida, de un legajo conteniendo varias comunicaciones, segun inventario núm. 3.—El Sr. Justiz se entregó luego del negociado de contabilidad, como se expresa en el inventario que se acompaña con el núm. 4, firmado por el entrante y saliente.—Pasó luego y se hizo cargo del archivo, como se expresa en el estado que se acompaña con el núm. 5, firmado por el entrante y saliente.—Tambien se hizo cargo de los expedientes de organizacion que se expresan en el inventario que se acompaña con el núm. 6, firmado por el entrante y saliente; y por último, se dió por recibido de un legajo conteniendo varias comunicaciones.

*Secretaría de Junta de créditos.*

Hizo entrega el Sr. Villaamil al Sr. Justiz del libro de actas de dicha Junta, siendo la última la de la reunion celebrada en 14 de lactual, dándose tambien por entregado del registro de entrada y salida de los expedientes para la Junta de créditos y de los índices de los acuerdos y hojas de cargo de los expedientes acordados, devueltos á la Ordenacion; y por último, tambien hizo presente el Sr. Villaamil al Sr. Justiz que habiendo sido nombrado clavero del almacen general de efectos timbrados, y siéndole imposible asistir á los recuentos y despacho del mismo, lo manifestó así al excelentísimo señor director general, y verbalmente le autorizó para delegar en el empleado inmediatamente inferior, hallándose en la actualidad D. Cárlos Sancho, jefe de negociado de esta Ordenacion, desempeñando dicho cargo y con las llaves en su poder. Y no quedando pendiente de entrega, se dió por terminado el acto, firmando para conformidad de ambos la presente acta. Firmado.=Ignacio M. Justiz.=Firmado, D. Villaamil.»

Adicion á esta acta.—No habiéndose verificado ninguna operacion desde el dia 31 de Mayo, fecha de esta acta, hasta el dia 3 en que se verificó el arqueo de la Tesorería general, por motivo de hallarse enfermo el señor tesorero en dicho dia 31, está de conformidad y sirve el acta anterior, declarando el Sr. Justiz quedar hecho cargo desde el dia 31 de la Intervencion y Tesorería, firmando ambos esta adicion para la constancia debida en la Habana á 3 de Junio de 1879.=Firmado, Ignacio M. Justiz.=Firmado, D. Villaamil.=Hay un sello de tinta que dice «Ordenacion general de pagos.= 3 Jun. 79.=Intervencion.»

He procurado dar las explicaciones que acaba de oir el Congreso, por considerarme obligado á ello, y creo que dichas explicaciones justifican la bondad de la gestion administrativa de su gobernador general el señor general Martinez Campos, que en medio de las atenciones políticas que le rodeaban, procuró con su acostumbrada actividad organizar la administracion de Cuba, mantuvo un presupuesto de obligaciones corrientes perfectamente dotado, corrigió con empeño los abusos que perturbaban la administracion, y sentó las bases de un órden y de un concierto administrativo como se requeria en las nuevas condiciones en que entraba el país al amparo de la paz. Y terminado el objeto de justificar aquella administracion de siete meses, voy á ocuparme á grandes rasgos de algo conveniente á los intereses de la isla de Cuba y de la Península.

Empiezo por protestar de que toda la conducta observada por el director general de Hacienda, auxiliando en sus ímprobas tareas al gobernador general, no ha obedecido más que á un propósito verdaderamente patriótico. Creyó de buena fé que apresurándose á organizar aquella administracion correspondia más cumplidamente á los propósitos del Gobierno que dejando de hacerlo. Este fué el único móvil de su conducta.

Y hecha esta salvedad, tengo que advertir que la isla de Cuba entra en un período de completa trasformacion. Aquellas rápidas y enormes fortunas que se hacian al amparo de la *trata*, base de una gran riqueza en la isla, riqueza que venia desarrollándose con la explotacion del trabajo esclavo, y se complementaba por el casi monopolio del precio del fruto del azúcar, cuyo precio casi se fijaba por los hacendados á su gusto cuando Cuba era tal vez la única provincia productora de ese artículo, todo esto ha desaparecido. Ya no puede haber rápidas fortunas en Cuba; ya no son posibles esos inmensos ingresos de aquella propiedad; ya queda reducida la riqueza á las condiciones ordinarias que tiene la de Europa. Por consiguiente, hay que tratar aquella propiedad en sus relaciones con el fisco dentro de las nuevas condiciones en que ahora se encuentra: por consiguiente, las medidas que se adopten tienen que referirse á las nuevas condiciones que adquiere aquella riqueza.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, están para terminar las horas de Reglamento, y si á S. S. le conviene, podria suspenderse la discusion para continuar en el uso de la palabra mañana.

El Sr. **CANCIO VILLAMIL**: Señor Presidente, ya es muy poco lo que tengo que decir, y para no interrumpir el curso de la discusion del presupuesto, si la Cámara tuviera la bondad de acordar diez ó doce minutos de próroga, creo que podria concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si no es más que ese tiempo, sin acuerdo de la Cámara puede continuar S. S.

El Sr. **CANCIO VILLAMIL**: Muchas gracias.

Hay, pues, necesidad, al entrar en el nuevo órden de cosas en la isla de Cuba, de cortar por completo las filtraciones de la irregularidad administrativa. La cantidad á que esto asciende es bastante considerable para ser sensible en el presupuesto de ingresos de la isla: si esto se hace, ya contará el Gobierno y la Administracion de aquel país con una cantidad no despreciable de recursos que vendrán á facilitar el pago de las obligaciones de aquel Tesoro y á disminuir las cargas de los contribuyentes. Hay que organizar los gastos públicos, sobre todo los militares, por ser los más cuantiosos, bajo puntos de estricta economía: la isla tiene necesidad de un ejército de individuos aclimatados que podrán ser blancos y de color, pero de un ejército aclimatado que evite los inmensos gastos de hospitalidad y de trasporte y que economice tambien la vida de los hombres, diez-

mada por los efectos del clima, haciendo un presupuesto de la Guerra que sea compatible con el órden público, la seguridad del Estado y las fuerzas contributivas del país. Los aranceles todavía participan algo del sistema colonial, todavía hay diferencias tan sensibles como esta: la proteccion que se da en los aranceles de la Península á los frutos de Cuba es de un 30 por 100 por término medio; la proteccion que se da á los frutos de la Península que se introducen en Cuba es de 271 por 100. Hé aquí la demostracion:

| NUMERO de la partida del arancel. | ESPECIES. | Unidad. | DERECHOS PARA LAS NACIONES No convenidas — Pesetas. | Convenidas. — Pesetas. | Recargado en |
|---|---|---|---|---|---|
| 233 | Azúcar de todas clases, producto y procediendo directamente de las provincias españolas de América..... | 100 kilóg. | » | 22'50 | 27 por % |
| 234 | Dicho, de cualquier punto extranjero............. | » | 32'50 | 30'80 | |
| 237 | Café, producto y procediendo directamente de las provincias españolas de América................. | » | » | 40 | 20 » » |
| 238 | Dicho, de puntos extranjeros..................... | » | 50 | 50 | |
| 245 | Aguardientes, producto y procediendo directamente de las provincias españolas de América........... | Hectólitro | » | 11'25 | 44 » » |
| 246 | Dicho, de cualquier punto extranjero............. | » | 20 | 20 | |
| | Promedio.......................................... | | | | 30 por 100 |

| NUMERO de la partida del arancel. | ESPECIES. | Unidad de adeudo. | DERECHOS EN BANDERA ESPAÑOLA. Produccion española. — Escudos. | Produccion extranjera. — Escudos. | Recargado en relacion de |
|---|---|---|---|---|---|
| 1 | Aceite de olivo y otros de comer................. | Kilóg.° | 0'041 | 0'110 | 268 por % |
| 12 | Vinos blancos y rojos en clase de inferiores......... | Litro. | 0'058 | 0'167 | 298 » » |
| 29 | Frutas secas con cáscara, como almendras, etc...... | Kilóg.° | 0'026 | 0'076 | 292 » » |
| 30 | Dichas, sin cáscara............................ | » | 0'065 | 0'189 | 290 » » |
| 35 | Sardinas conservadas en latas.................... | » | 0'021 | 0'057 | 271 » » |
| 48 | Harina de trigo................................ | 100 kilóg. | 4'500 | 9'390 | 208 » » |
| 51 | Huevos de aves................................. | Kilóg.° | 0'047 | 0'125 | 265 » » |
| 53 | Manteca de leche ó mantequilla................... | » | 0'078 | 0'227 | 291 » » |
| 62 | Sustancias alimenticias......................... | » | 0'109 | 0'315 | 289 » » |
| 126 | Barro obrado en ladrillos, etc................... | 100 kilóg. | 0'180 | 0'480 | 266 » » |
| 173 | Zapatos y zapatones, etc....................... | Par. | 0'113 | 0'300 | 265 » » |
| 237 | Papel para escribir, etc........................ | Kilóg.° | 0'098 | 0'261 | 266 » » |
| 379 | Tejidos llanos y lisos, crudos, blancos, etc.......... | » | 0'113 | 0'300 | 265 » » |
| | Promedio.......................................... | | | | 271 y 84/100 por 100. |

Esta diferencia arancelaria tiene que ir desapareciendo; es decir que la reforma podrá hacerse de manera que venga á establecerse realmente la asimilacion en la Península; pero en último resultado los tributos de Cuba tienen que organizarse sobre la base de la contribucion directa. La isla no tiene industria alguna que proteger, absolutamente ninguna; es una excepcion completa de la regla general; los recursos que su Tesoro recoge de las aduanas tiene que recogerlos en otra forma; los precios del azúcar bajan, el coste de la produccion sube: pues no hay más nivelacion para aquellos productores que la supresion de las aduanas. Que la supresion se haga de una manera lenta, que no mortifique ninguna otra industria, ningun otro interés creado, sino de una manera insensible, eso es una cosa; pero mantener el actual sistema de tributacion en Cuba cuando tan profundamente se trasforma su riqueza, es de todo punto imposible. Existe el deber que tiene todo Gobierno de ir anticipándose á las eventualidades que puedan venir en un período más ó ménos corto á afligir la situacion de los pueblos que administra, y es de todo punto indispensable que entremos en la prevision de medidas que han de evitar en un tiempo no lejano grandes conflictos para la estabilidad de la riqueza de Cuba, y desde hoy debe empezarse.

Entre las reformas que han de hacerse, tengo más fé en la industria del torcido del tabaco de Cuba, que ha de establecerse en la Península aun cuando el tabaco siga como seguirá estancado; pero no quita lo uno á lo otro; tengo más fé en esa industria en la Península-

la que en la de refinería. La isla de Cuba no tiene condiciones para ser independiente: no tiene poblacion homogénea: por consiguiente, todo lo que tienda á ese ideal es perjudicial para los intereses de la isla, es perjudicial para los mismos que sostienen esa idea. Es decir que no hay, verdadero patriotismo, al ménos no hay patriotismo práctico en aquellos que pretenden sostener la idea de la independencia en Cuba siendo cubanos; la autonomía traeria grandes trastornos tambien, y no tenemos más política que la de asimilacion leal y honrada de aquella isla á la Península; una política de verdadera asimilacion, con administracion que honre al Gobierno de España y que deje honrados á los cubanos; un lazo de intereses recíprocos, fundados en el aumento, por ejemplo, de aquella riqueza pública, considerándola como base de la estabilidad y de la tranquilidad de aquel país, procurando con acertadas y previsoras medidas evitar la decadencia de aquella riqueza pública, y fijándose en esto más que en atender al desahogo de su Tesoro, porque esa situacion desahogada ha de buscarse más en el aumento de la riqueza general que en el apremio de los contribuyentes; creo que todo cuanto se haga en otro sentido es perjudicial á los intereses de aquel país y del nuestro, y como del aumento de la riqueza pública ha de resultar la participacion que en ella tiene la Península, claro es que se han de compensar todos los perjuicios imaginados por temor á las reformas.

Creo que siendo el azúcar y el trigo la base de todas las preocupaciones, y siendo estos artículos, no de consumo local que se limita, sino de consumo universal, tienen precios mínimos en el mercado universal, los cuales no pueden alterarse, y en mi sentir, sin lastimar ningun género de intereses creados, sino modificándolos lentamente, pueden armonizarse los intereses de la Península y los de Cuba de una manera tal, que resulte prosperidad recíproca y sean los intereses bien entendidos lazo de union y de concordia para todos. Hay que procurar que Cuba sea tan próspera como ha sido, y que la Península tenga el derecho de haberle dado, no solo la civilizacion que alcanza, sino la paz y el bienestar en un porvenir no lejano.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de una comunicacion del Sr. Genovés participando que renunciaba el cargo de Diputado á Córtes por la circunscripcion de Cádiz.

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y el documento á que se refiere:

«MINISTERIO DE FOMENTO.—Excmos. Sres.: S. M. el Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remita á V. EE. la adjunta copia de la Real órden expedida por este Ministerio en 28 de Febrero próximo pasado, dando instrucciones para la entrega de los ferro-carriles del Noroeste á la nueva empresa de los mismos; cuyo documento se ha reclamado por el Diputado Sr. Marqués de Retortillo. De Real órden lo digo á V. EE. para su conocimiento y efectos oportunos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1880.=Fermin de Lasala y Collado.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Sorteo de secciones.

Dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península para el año económico de 1880-81.

Idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem, nuevamente presentado, sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem de peticiones.

Idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

SEIS APÉNDICES.

# DIARIO
DE LAS
# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Sentencia del Tribunal de Actas graves referente al acta del distrito de Monforte, provincia de Lugo.*

Número 6.—En el Palacio del Congreso de los Diputados, á 17 de Marzo de 1880, en el expediente de eleccion de un Diputado á Córtes por el distrito de Monforte de Lemos, provincia de Lugo, verificada el dia 20 de Abril de 1879, que ante Nos ha pendido y pende, sobre validez ó nulidad de la mencionada eleccion:

1.° Resultando que á las once de la mañana del dia 13 de Abril de 1879, la Comision inspectora del censo electoral del distrito de Monforte, bajo la presidencia del juez de primera instancia de aquella villa y su partido, se constituyó en el local préviamente designado al efecto, celebrando la sesion que para la constitucion de las mesas electorales de todo el distrito previene el art. 66 de la ley de 28 de Diciembre de 1878, cuyo acto terminó á las nueve de la noche del dia 15 del mes anteriormente mencionado; y despues de hecha la proclamacion de interventores y suplentes, si bien la copia del acta correspondiente no fué remitida al Congreso hasta el dia 18, por haberse retenido por el juez de primera instancia:

2.° Resultando que habiéndose procedido sucesivamente á la apertura de los pliegos en que se contenian cédulas y actas notariales, haciendo la designacion de interventores y suplentes, la Comision inspectora tuvo por nulas cuatro de las firmas contenidas en una de las cédulas correspondientes á la seccion primera de Monforte, por no coincidir los nombres de los suscribientes con los de las listas electorales, aplicándose otras de electores que se hallaban en el mismo caso, pero que eran conocidos de los indivíduos de la Junta; no apreció en su totalidad las propuestas referentes á la seccion tercera de Chavaga, por haber dejado de legitimarse con las firmas de dos electores algunas de las cédulas, que no se expresan determinadamente en el acta; descontó algunas firmas de las propuestas, relativas á la seccion 12.ª de Portizó, unas por no confrontar sus nombres con los de las listas electorales, y otras por no hallarse las cédulas ajustadas á los preceptos legales, sin expresar cuántas firmas se descontaran en cada uno de estos conceptos, ni cuáles fueran las faltas en las cédulas observadas; é hizo la proclamacion de interventores y suplentes para las demás secciones sin incidente alguno notable:

3.° Resultando que hecha dicha proclamacion, se dió cuenta de dos protestas formuladas por el elector D. Márcos Soto y Rodriguez, solicitando en la primera la nulidad de los nombramientos de interventores y suplentes que en 15 pliegos presentados por el alcalde de Sober D. Celestino Diaz Varela se hicieran para las secciones de Portizó, Lobios y Arrojo, todas ellas pertenecientes á la Municipalidad de Sober, y que se pasara tanto de culpa á los tribunales para que procedieran á lo que hubiera lugar en vista de las coacciones que denunciaba, fundando esta protesta en que la presentacion de los pliegos por dicho alcalde patentiza la coaccion por éste ejercida sobre los electores, y en que era además público y notorio que todas ó la mayor parte de las firmas de tales propuestas fueron recogidas por aquella autoridad; y denunciado en la segunda los mismos hechos anteriormente relacionados, así como tambien que durante el acto se habia alterado gravemente el órden dentro del local por los adeptos del candidato D. Antonio Guitian, algunos de ellos no electores, y que llegaron hasta el sitio mismo en que se hallaban los indivíduos de la Comision inspectora del censo, con quienes llegaron á confundirse, cohibiéndoles con gritos y amenazas, hasta el punto de tener

que levantarse el presidente varias veces para imponer órden y silencio, y llegando una ocasion en que hubiera de salir del local, del mismo modo que los indivíduos de la Junta, quedando así abandonada algun tiempo la documentacion sobre la mesa: que entre los alborotadores se hallaban D. Manuel Valera Somoza y D. Vicente Eiré Sampayo, concejal y secretario respectivamente del Ayuntamiento de Sariñao, el último de los cuales habia recogido firmas para el nombramiento de interventores, y presentado á la Junta los pliegos de la seccion de Villamor en su distrito: que para restablecer el órden y que pudiera continuar su cometido la Junta, se hizo preciso que penetrara, como penetró dentro del local, fuerza de la Guardia civil por órden del presidente: que bajo esta presion y la de ciertos parientes y amigos del candidato D. Antonio Guitian, que se negaron á abandonar el local al ser requeridos al efecto, hubo de verificarse el recuento de firmas de las cédulas y actas notariales:

4.° Resultando que en el acto mismo el elector Don Cárlos Cómide de Varela formuló contra-protesta por sí y en nombre de los adictos á la candidatura de Don Antonio Guitian, negando exactitud á algunos de los hechos expuestos por Soto Rodriguez y afirmando haberse exagerado la relacion presentada de los demás, así como tambien que la Junta inspectora del censo habia obrado con tanta libertad, cuanto que habia declarado nulas varias propuestas á pretesto de no estar arregladas á los preceptos legales, y habia privado de dos interventores en dos mesas á sus amigos, por cuyo hecho formulaba á su vez la correspondiente protesta, así como tambien por el de haber sido recogidas muchas firmas por D. Mariano Quiroga, alcalde que habia sido de Monforte, cuando aun desempeñaba tal cargo:

5.° Resultando que los indivíduos de la Comision inspectora del censo hicieron constar en el acta serles conocida la exactitud de los hechos expuestos por el elector D. Márcos Soto Rodriguez, mandando el presidente consignar por su parte que, si bien habia notado alguna sobrexcitacion en los ánimos de los indivíduos que habian concurrido al local en los distintos dias que duró el acto, no podia dar razon de ningun acto concreto, sino que en la noche del dia 14 hubo de levantarse á fin de imponer el órden:

6.° Resultando que verificada en 20 de Abril la votacion en las 12 secciones de que se compone el distrito, se obtuvo en ellas el resultado siguiente, segun aparece de las respectivas actas parciales:

| SECCIONES. | Número de electores. | Número de votantes. | NUMERO DE VOTOS OBTENIDOS POR D. Antonio Guitian. | D. Manuel R. de Castro |
|---|---|---|---|---|
| 1.ª—Monforte | 145 | 108 | 55 | 53 |
| 2.ª—Moreda | 160 | 122 | 84 | 38 |
| 3.ª—Chavaga | 191 | 151 | 85 | 66 |
| 4.ª—Panton | 102 | 70 | 30 | 40 |
| 5.ª—Fontes | 113 | 68 | 3 | 65 |
| 6.ª—Cangas | 123 | 50 | 6 | 44 |
| 7.ª—Velar de Ortell | 89 | 77 | 1 | 76 |
| 8.ª—Villaestava | 259 | 164 | 74 | 90 |
| 9.ª—Villamor | 162 | 140 | 138 | 2 |
| 10.ª—Lobios | 144 | 144 | 144 | » |
| 11.ª—Arrojo | 172 | 170 | 170 | » |
| 12.ª—Portizó de Aullo | 221 | 220 | 220 | » |
| | 1.881 | 1.484 | 1.010 | 474 |

7.° Resultando que, verificada la votacion en la seccion de Monforte, formularon protestas los electores D. Márcos Soto y Rodriguez de un lado, y D. José Guitian García y D. Antonio Baamonde, alegando el primero haberse constituido ilegalmente el colegio, por las razones que ante la Junta inspectora del censo tenia expuestas con anterioridad, y que á pocos pasos y enfrente del local en que la votacion se habia verificado, los amigos del candidato D. Antonio Guitian habian tenido establecida una cantina donde se daba de comer á los electores, excitándoles á la embriaguez, con el objeto de que emitieran su voto á favor de dicho candidato; y los segundos ser inexacto lo anteriormente relacionado en cuanto á la constitucion del colegio: que ignoraban el segundo hecho denunciado por Soto Rodriguez: que, por el contrario, tenian noticia de que la cantina se habia establecido en la casa de D. Juan Ledo Diaz, donde se habia dado de comer y beber á los partidarios del candidato D. Manuel Rodriguez de Castro: que el salon en que la votacion se habia verificado se habia dividido por una barrera de cajones con clavos salientes, para evitar que se inspeccionaran las operaciones de la Mesa, y que de los cuatro interventores al candidato Rodriguez de Castro, el primero era hermano del D. Juan Ledo Diaz antes mencionado, siendo además indivíduo de la Comision inspectora del censo y diputado provincial; el segundo, administrador de Hacienda del partido mediante la influencia de aquel candidato; el tercero, médico del hospital, nombrado por el Ayuntamiento y pagado de sus fondos, y el cuarto, sargento retirado con sueldo y estanquero:

8.° Resultando que acerca de estas protestas el presidente y la mayoría de la Mesa consignaron sustancialmente ser exactos los hechos expuestos por Soto Rodriguez é inexactos los relacionados por Guitian y Baamonde: que la division del local se habia hecho por la misma línea que en la eleccion anterior; y que cuantos electores lo habian deseado, inclusos los protestantes Baamonde y Guitian, se habian llegado hasta la Mesa para inspeccionar sus operaciones cuando lo creyeron conveniente; y los dos interventores que cons-

tituian la minoría de la Mesa aseveraron ser inexactos los hechos manifestados por Soto Rodriguez:

9.° Resultando que en la seccion de Chavaga el elector D. Pedro Barbeito formuló protesta exponiendo que la Mesa habia sido presidida por D. Benito Guitian, no elector y hermano del candidato D. Antonio: que en las inmediaciones del colegio se dió de comer y beber á los electores: que la Mesa se habia constituido ilegalmente mediante las coacciones ejercidas sobre la Junta inspectora del censo: que se comenzó la votacion á las ocho y veinte minutos de la mañana; y que el presidente de la Mesa habia amenazado con arrestarle al elector D. Juan Ledo, y la Mesa resolvió declarar improcedente la protesta y exacto el primer hecho; así como tambien no hacer aplicacion de los votos de cuatro electores cuyos nombres no confrontaban con los de las listas electorales:

10. Resultando que en la seccion de Velar de Ortelle se formuló protesta fundada en haberse obstruido el local colocando en la puerta la mesa en que se hallaba la urna, con lo cual no podian inspeccionarse las operaciones electorales: en no haberse llevado por los interventores las listas que la ley previene por tenerlas hechas con antelacion, y en que los que aparecian como votantes no debieron concurrir al acto; y la Mesa resolvió desestimar dicha protesta por ser inexactos todos los hechos en ella relacionados:

11. Resultando que formulada protesta en la seccion de Villaesteva por haberse constituido ilegalmente el colegio, haber presidido la Mesa el teniente de alcalde y no el alcalde, por haberse dado de comer y beber á los electores en la casa misma en que se verificaba la votacion, y por no haberse expuesto al público las listas con la antelacion debida de diez dias, la Mesa consignó no constarle nada de lo expuesto en dicha protesta:

12. Resultando que por D. Manuel Rodriguez de Castro se protestó la votacion de la seccion de Arrojo por hallarse constituido ilegalmente el colegio, por haberse comenzado dicha votacion á las seis de la mañana y por haberse dado de comer á varios electores adictos á la candidatura Guitian, y la Mesa expresó que la votacion habia dado principio á las ocho de la mañana sin que se hallara presente el protestante, y que nada sabia acerca del último hecho que se denunciaba:

13. Resultando que segun las actas parciales correspondientes á las secciones de Moreda, Panton, Fontao, Cangas, Villamor, Lobios y Portizó de Aullo, en éstas se verificó la votacion sin protesta ni reclamacion alguna, siendo solo de notar que en las de Villamor, Lobios, Arrojo y Portizó de Aullo no se expresa que concurrieran al acto los respectivos alcaldes, ni que constituyeran la Mesa sino los seis interventores, si bien firman al pié como presidentes D. José Quevedo, D. Celestino Diaz, D. Bruno Perez García y D. José Perez Rodriguez respectivamente:

14. Resultando que constituida la Junta general de escrutinio en Monforte á 27 de Abril, hizo el recuento de votos ordenado por la ley, proclamando como Diputado electo á D. Antonio Guitian, en cuyo acto se repitieron las protestas por haberse constituido ilegalmente los colegios, añadiéndose además á las formuladas en las secciones respectivas: que en la seccion de Moreda se excitaba á la embriaguez á los electores durante la votacion, en una cantina establecida á las inmediaciones del local en que aquella se verificaba: que á la seccion de Chavaga se envió para cohibir á los electores fuerza de la Guardia civil, que participó de los obsequios hechos á sus adeptos por el candidato de Guitian, habiéndose comenzado la votacion de esta seccion con presencia de uno solo de los interventores nombrados, siendo los demás designados como sustitutos por el alcalde hasta llegar los propietarios: que en la sesion para el nombramiento de interventores se habia dado validez á una propuesta referente á la seccion de Villaesteva, á pesar de que el notario no daba fé de conocer á los firmantes: que en la seccion de Villamor no habia presidido la Mesa el alcalde, siendo sustituido por un partidario del candidato Guitian, con lo cual quedó la Mesa unánime á favor de éste: que en la misma seccion aparecian como votantes José Castro y Castro y otro elector llamado Regal, los cuales habian fallecido: que las listas electorales de la décima seccion no expresan el concepto en que los electores figuran en ellas: que en la misma aparecen votando los 144 electores de que se componia, siendo así que algunos habian muerto, lo cual induce á creer que en algunas secciones las actas se hallaban confeccionadas de antemano: que dicha seccion habia sido presidida por D. Celestino Diaz Varela, jefe de los desórdenes ocurridos el dia 13 anterior: que en la seccion 11.ª aparecian votando todos los electores la candidatura Guitian, á pesar de haber parientes y amigos de Don Manuel Rodriguez de Castro, y del tiempo tempestuoso durante el cual la votacion tuvo lugar: que en la lista de votantes de la misma seccion aparecian los nombres de algunas personas que habian fallecido: que una partida de hombres armados persiguió hasta larga distancia al candidato Rodriguez de Castro para evitar su presencia en la propia seccion: que en la seccion 12.ª se supuso tambien haber votado personas fallecidas con anterioridad: que en el acta de esta seccion no se expresa quién fuera el presidente, siendo así que se renovaron los interventores durante la eleccion; y que no era exacto el testimonio de dicha acta:

15. Resultando que en el acto mismo el escrutador D. Manuel María Rodriguez Conde negó exactitud á los hechos que anteriormente se relacionan; y conforme con él la mayoría de la Junta, resolvió no tomar en consideracion las protestas mencionadas:

16. Resultando que expedida su credencial al Diputado electo proclamado D. Antonio Guitian, que la presentó en el Congreso, D. Manuel Rodriguez de Castro acudió con instancia, fecha 20 de Mayo de 1879, reiterando sustancialmente las protestas formuladas por sus adeptos y solicitando la nulidad de la eleccion:

17. Resultando que unido al expediente y ocupando los folios 78 al 84 se halla el testimonio de una informacion *ad perpetuam*, practicada con citacion del promotor fiscal ante el Juzgado de primera instancia de Monforte, en la que 13 testigos afirman ser ciertos los hechos siguientes: primero, que en 7 de Enero de 1879 fué suspendido por el gobernador el Ayuntamiento de Monforte, compuesto en su mayoría de adictos al candidato para Diputado á Córtes D. Antonio María Guitian; segundo, que este Ayuntamiento fué reemplazado por otro interino adicto en su totalidad al señor Rodriguez Castro; tercero, que el primer acuerdo del nuevo Ayuntamiento fué separar al secretario, cuñado del Sr. Guitian, y nombrar la Comision del censo electoral, componiéndola de partidarios reconocidos del Sr. Rodriguez Castro y dependientes del mismo; cuarto, que la nueva Junta excluyó de las listas elec-

torales los concejales suspensos que eran partidarios del Sr. Guitian, reuniendo las condiciones para serlo, incluyendo á los concejales tambien suspensos amigos del Sr. Rodriguez de Castro, excluyó tambien á otros muchos mayores contribuyentes amigos del Sr. Guitian, é incluyó en concepto de capacidades á guardias civiles y carabineros retirados; quinto, que los indivíduos de la Comision del censo, adversarios decididos y enemigos personales algunos del Sr. Guitian, trabajaron cuanto pudieron contra la candidatura del mismo; sexto, que la parcialidad de la Junta del censo electoral el dia 13 de Abril se manifestó clara, entorpeciendo todas las operaciones, suponiendo diferencias en los nombres de las listas y las firmas, explicándose así que tardara sesenta horas con estudiada y constante lentitud; sétimo, que resolviendo con distinto criterio las pequeñas diferencias en los nombres, favorable ó adversa, segun lo fuera al Sr. Rodriguez Castro, contestaban como si fuera consigna á las observaciones que se les dirigian, que no se les dejaba libertad para decidir y resolver; octavo, que la Comision llegó á anular dos intervenciones adictas al Sr. Guitian, una de la seccion de Monda y otra de la de Chavaga, sustituyéndolos con dos adictos al Sr. Castro, y anulando otras firmas de pliegos adictos al Sr. Guitian con pretesto de que un mismo sobre contenia varios pliegos, aunque estas fueran de la misma propuesta; noveno, que el dia 14, segundo de sesion, aparecieron en la mesa tres pliegos á más de los presentados en la hora legal, y fueron computadas las firmas por ser adictos al Sr. Rodriguez Castro; décimo, que hecho el escrutinio de las propuestas de la seccion de Panton, resultaron dos interventores adictos al Sr. Guitian, publicándose este resultado; y al siguiente dia, al hacer el resúmen por secciones, resultaron contrarios en la seccion de Panton, por lo cual se privaba de representacion al Sr. Guitian, por lo que se promovió una reclamacion que no queria escuchar la Comision; pero que merced á la intervencion del presidente se recontaron las firmas y se deshizo la equivocacion, siguiendo las operaciones en el órden más perfecto; undécimo, que se habian colocado cajones con clavos, como valla para que no pudiera nadie aproximarse á la mesa é investigar sus operaciones: duodécimo, que á pesar de la parcialidad tan manifiesta de la Comision en favor del Sr. Castro, reinó el órden más tranquilo y sereno; décimotercio, que en todas las secciones se ha hecho la eleccion en el más perfecto órden, sin el menor disgusto, á pesar de haber lucha pacífica y legal en todas ellas:

18. Resultando que remitido el expediente á este Tribunal, D. Manuel Rodriguez de Castro produjo en 20 de Febrero del corriente año escrito, al cual acompañó nota de los hechos cuya investigacion estimaba conveniente; dos listas impresas de los electores de los Ayuntamientos de Saviñao y Sober, en los cuales no se expresa el concepto en que disfruten del derecho electoral; dos certificaciones expedidas por el secretario de la Comision inspectora del censo, haciendo constar, con referencia á otras sacadas de los libros de defunciones del Registro civil, el fallecimiento con anterioridad al dia 12 de Abril de 1879 de Antonio Martinez Lopez, Andrés Varela Argiz, Santiago Alvarez Mendez, Domingo Lopez y Lopez, José Rodriguez Lopez, Matias Varela Lopez, Antonio Formoso y Rodriguez, Anselmo Lopez Mendez, José Castro y Castro, Domingo Regal Fernandez, Pablo Antonio Ramos, Domingo Rodriguez Diaz, Vicente Alfeiran Martinez, Manuel Fernandez Eireos, Domingo Rodriguez Falagueiro, Manuel Rodriguez Blanco, Estéban Avelaira Fernandez, Isidro Alvarez Conde y Pedro Carnero Gonzalez; otras cuatro certificaciones, segun las cuales figuran en las listas de votantes de las secciones de Villamor, José Castro y Castro y Domingo Regal; de Lobios, Vicente Alfeiran, José Otero Miranda y Domingo Rodriguez Diaz; de Arrojo, Domingo Rodriguez Falagueiro, Manuel Fernandez Eireos y Manuel Rodriguez Blanco, y de Portizó de Aullo, Pedro Carnero Gonzalez, Estéban Avelaira Fernandez é Isidro Alvarez Conde; una declaracion suscrita por varios electores de la seccion de Monforte, en que afirman que D. Celestino Diaz Varela y D. Casimiro Lopez, alcalde y secretario respectivamente del Ayuntamiento de Sober, habian manifestado dias antes de la eleccion que tenian en el bolsillo los 537 votos de todo aquel distrito, y que se los habian de aplicar sin faltar uno á la candidatura de D. Antonio Guitian, mediante el ofrecimiento que éste hiciera al referido alcalde de Sober de facilitarle un préstamo de sesenta y tantos mil reales con que pagar á su acreedor D. Tomás Cobos la misma cantidad; cuyo empréstito y consiguiente cesion de accion hipotecaria tuvo en efecto lugar en el año anterior por ante el notario D. Santiago Basanta Olano, vecino de la ciudad de Lugo, siendo de notar que el interés de este dinero se rebajó á la mitad que antes, y se perdonó el del primer año:

19. Resultando que presentada por D. Antonio Guitian ante este Tribunal la oportuna contra-nota de hechos y fundamentos de derecho en oposicion á los expuestos por D. Manuel Rodriguez de Castro en 9 de los corrientes, se tuvo por completo el expediente, señalándose dia para la vista:

Visto, siendo ponente el Vocal D. Venancio Gonzalez:

1.° Considerando que la constitucion de los colegios electoralas es el primero y más importante acto que puede prestar garantías de legalidad á la eleccion:

2.° Considerando que la declaracion consignada por todos los indivíduos de la Junta inspectora del censo en el acta de la sesion verificada para el nombramiento de interventores, atribuyendo exactitud completa á los hechos relacionados en su protesta por el elector D. Márcos Soto Rodriguez; la circunstancia de no haberse expuesto en contrario por el elector Don Cárlos Córnide de Varela respecto á algunos hechos, sino que se daba cuenta de ellos con exageracion; la conformidad del juez de primera instancia, presidente, en cuanto á que le habia sido preciso abandonar su asiento para restablecer el órden alterado dentro del local, y la duracion del acto por término de cincuenta y ocho horas, incomprensible á no haberse interrumpido por los desórdenes denunciados, convencen plenamente de que dicha Junta inspectora del censo hubo de hacer el recuento de nombres y proclamacion de interventores por la ley prevenida, sufriendo coacciones y amenazas que implican la nulidad legal de dicho acto, base de todos los ulteriores constitutivos de la eleccion:

3.° Considerando que denunciado por D. José Guitian García y D. Antonio Baamonde en la protesta que formularan ante la Mesa de la seccion de Monforte el hecho de haberse dividido el local en que la votacion se verificaba por medio de una valla de cajones con clavos salientes para impedir á los electores que inspeccionaran los actos de la Mesa, ésta, que habia nega-

do todos los demás hechos en dicha protesta relacionados, se limitó á consignar en cuanto al que queda detallado que la division era la misma hecha en la eleccion anterior, lo cual produce la presuncion vehemente de ser exacta la manifestacion de los electores protestantes, viciando asimismo de nulidad aquel acto:

4.° Considerando que el solo hecho de suponerse haber tomado parte en la votacion todos los electores de las secciones de Lobios, Arrojo y Portizó de Aullo, excepcion hecha solamente de dos en la segunda de dichas seccciones y uno en la tercera, habiéndose acreditado de un modo fehaciente y cumplido el fallecimiento anterior de ocho de dichos electores; así como tambien el de figurar en la lista de votantes de la seccion de Villamor los electores José Castro y Castro y Domingo Regal, cuyo fallecimiento anterior se halla tambien acreditado, son bastantes para reputar amañada la votacion en las enunciadas secciones, y nula ésta por consiguiente de toda nulidad; siendo de notar como indicio en este sentido que las secciones de Lobios, Arrojo y Portizó corresponden á la Municipalidad de Sober, á cuyo alcalde D. Celestiano Diaz Varela se atribuyeron siempre la promocion de los desórdenes y las palabras que constan en la última parte del décimoctavo resultando:

5.° Considerando que la nulidad de la votacion de las cuatro secciones enunciadas, parte importantísima del distrito de Monforte, seria por sí sola bastante para reputar nula la de todas las operaciones electorales, aun sin tener en cuenta las distintas protestas formuladas, cuyos hechos no han sido objeto de prueba bastante con posterioridad:

6.° Considerando que en la eleccion por distritos las operaciones electorales no pueden ménos de considerarse en su conjunto para el efecto de estimar si las ilegalidades, abusos, falsedades ó coacciones cometidas en una ó varias secciones han de afectar ó no á la validez de toda la eleccion, sin que sea lícito, cuando tales vicios de nulidad han existido, y conste y se pruebe, como en el presente caso, á quién han favorecido, declararla en parte válida y en parte nula, porque esto induciria al fomento de la corrupcion electoral;

Fallamos que debemos declarar y declaramos la nulidad del acta de la eleccion para Diputado en las actuales Córtes por el distrito de Monforte, provincia de Lugo, verificada el 20 de Abril del año próximo pasado, y lo acordado.

Así por esta nuestra sentencia, que quedará sobre la mesa del Congreso y se publicará en el *Diario de Sesiones* y en la *Gaceta de Madrid*, pasándose al efecto las copias necesarias, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.=Antonio Romero Ortiz.=Venancio Gonzalez.=Eleuterio Maisonnave.=José Alvarez Mariño.=El Baron de Alcalá.=Antonio Hernandez y Lopez.=El Conde de Villanueva de Perales.=El Conde de la Encina.

Publicacion.=Leida y publicada fué la precedente sentencia por mí el Diputado Secretario ponente, Vocal del Tribunal de Actas graves, celebrando el mismo vista pública en el dia de hoy.

Palacio del Congreso 17 de Marzo de 1880.=El Conde de la Encina.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre construccion de un ferro-carril de Madrid á la línea de Valls á Villanueva y Barcelona.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la sociedad *Ferro-carril de Valls á Villanueva y Barcelona* para que con sujecion á las mismas condiciones de su concesion, y sin subvencion directa ni indirecta del Estado, pueda construir un ferro-carril que partiendo de Madrid pase por Molina, Calamocha, Montalban y Caspe, y termine empalmando con su línea.

Este camino se considerará de servicio general, y por tanto de utilidad pública para los efectos de la expropiacion forzosa.

Art. 2.° La compañía concesionaria deberá presentar el proyecto en el término de un año y medio, y si no lo hiciese, quedará de hecho anulada la concesion.

Deberá igualmente dar principio á la construccion un año despues de aprobado el proyecto, y terminar las obras en su totalidad á los cinco años de comenzadas.

Art. 3.° Dentro del plazo de dos meses de hecha la concesion, la compañía de Valls á Villanueva y Barcelona consignará, como fianza de la misma, la cantidad de 1.500.000 pesetas, constituyéndola sobre obras realizadas de su línea en construccion, y no se la relevará de ella hasta que estén terminadas las que son objeto de esta concesion.

Si trascurrido el citado plazo de dos meses no hubiese sido constituida la expresada fianza, quedará anulada la concesion.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Marzo de 1880.=Señor.= El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 20 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, relativa á la supresion de los encabezamientos de la contribucion industrial y de comercio.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. La contribucion industrial y de comercio se administrará directamente por la Hacienda en todas las poblaciones de la Monarquía, caducando por lotanto con el año económico de 1879 á 1880 los encabezamientos voluntarios que para el percibo de la misma tenga celebrados la Hacienda con los Ayuntamientos por consecuencia de lo preceptuado en las leyes de presupuestos de 11 de Julio de 1877 y de 21 de Julio de 1878.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Marzo de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 20 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Aguilas termine en Sierra Almagrera y Lorca.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno de S. M. para otorgar á la compañía del puerto de Aguilas, sin subvencion directa ni indirecta del Estado y con arreglo al proyecto que préviamente se apruebe, la concesion de un ferro-carril de vía estrecha que partiendo de Aguilas se bifurque en Puerto de Grima con dos ramales, uno á Sierra-Almagrera y otro á Lorca.

Art. 2.° Dicho ferro-carril se declara de utilidad pública y con derecho, por lo tanto, á la expropiacion forzosa y al aprovechamiento de los terrenos de dominio público por parte del concesionario.

Art. 3.° El proyecto, estudiado y redactado con sujecion á los formularios y disposiciones vigentes, se presentará por la compañía del puerto de Aguilas en el Ministerio de Fomento en el plazo de tres meses, contados desde la publicacion de esta ley.

Art. 4.° Dentro de los ocho meses siguientes á la aprobacion del proyecto deberá darse principio á la ejecucion de las obras, y á los dos años de comenzadas éstas habrá de hallarse el camino enteramente construido y dispuesto para la explotacion, con el material móvil correspondiente.

Art. 5.° La concesion se hará por noventa y nueve años y con sujecion á lo prescrito en el capítulo 10 de la ley de ferro-carriles de 23 de Noviembre de 1878, quedando el Gobierno encargado de consignar en el pliego de condiciones particulares la fianza que con arreglo á dicha ley ha de depositar el concesionario, y todas las cláusulas y requisitos que exigen las disposiciones vigentes sobre la materia.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Marzo de 1880.=Señor.= El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 20 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Ley sancionada por S. M., y publicada en el Congreso, sobre prórroga para la terminacion de las obras del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca.*

SEÑOR: Las Córtes han aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEY.

Artículo único. Se concede á la compañía concesionaria del ferro-carril de Aranjuez á Cuenca el plazo de dos años de prórroga para la terminacion de sus obras.

Y el Senado lo presenta á la sancion de V. M.

Palacio del Senado 17 de Marzo de 1880.=Señor.=El Marqués de Barzanallana, Presidente.=El Conde de la Romera, Senador Secretario.=B. El Conde de Casa-Galindo, Senador Secretario.=El Señor de Rubianes, Senador Secretario.=El Conde de la Almina, Senador Secretario.

Publíquese como ley.=Alfonso.=Palacio 20 de Marzo de 1880.=El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmienda del Sr. Enriquez al art. 8.° del dictámen sobre el presupuesto de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de pedir al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al art. 8.° del dictámen de la Comision sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81:

Se suprime el párrafo cuarto del dicho art. 8.°, que establece que *la exportacion de azúcares, de mieles y de melazas con destino á la Península para consumo, fabricacion ó refino será libre de todo derecho.*

El párrafo quinto del mismo artículo pasará á ser cuarto, redactado de la manera que á continuacion se expresa: *Se reduce en un 12 por 100 el derecho que actualmente se cobra á la exportacion general de frutos y mercancías de la isla sin distincion de destino.*

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1880.=Gabriel Enriquez.=Manuel Casado.=José de Carvajal.=El Marqués de Sardoal.=Martin Larios.=El Marqués del Vadillo.=José Lopez Dominguez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL JUEVES 1.° DE ABRIL DE 1880.


**SUMARIO.** Abrese á la una.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Pasa á la Comision de Peticiones una instancia de Doña Florentina Villas y Viton en solicitud de pension.=Queda enterado el Congreso de que el Sr. Jimenez Palacios (D. Luis) no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.=Pasa á la Comision de Presupuestos una instancia de los escribanos de Valencia pidiendo se les exima del pago del subsidio industrial.=El Sr. Ruiz de Velasco reclama una nota del descuento que sufren los indivíduos que cobran sus haberes en concepto de activos ó pasivos.=Contesta el Sr. Ministro de Ultramar, ofreciendo, lo mismo que la Mesa, comunicar esta peticion al Sr. Ministro de Hacienda.=El Sr. Dabán ruega al señor Ministro de la Guerra se sirva remitir al Congreso una nota de lo que se debe á los soldados cumplidos de la Península.=Se acuerda poner este ruego en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra.=El señor Becerra pregunta al Sr. Ministro de la Guerra si es cierto que ha muerto en Granada un soldado á consecuencia de malos tratamientos por parte de un sargento; al de Ultramar, si está dispuesto á traer á la Cámara el expediente sobre arriendo del tabaco filipino, anunciando sobre este asunto una interpelacion; si lo está asimismo á traer los presupuestos de Puerto-Rico, y á que se discutan los de Filipinas, publicados por medio de decreto.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=Se acuerda comunicar la primera pregunta del Sr. Becerra al Sr. Ministro de la Guerra.=El Sr. Vivar se queja de que aun no haya sido contestada su pregunta acerca de los pescadores portugueses; de lo desatendidas que están las viudas que cobran por la Caja de Ultramar, y pregunta al Gobierno qué pensamiento tiene ó qué política piensa seguir respecto de nuestras posesiones del Golfo de Guinea.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Fomento y de Ultramar.=Alusion personal del Sr. Becerra.=Rectificacion del señor Vivar.=El Sr. Acosta pide al Sr. Ministro de Ultramar que excite el celo del Consejo de instruccion pública para que emita dictámen acerca del plan de instruccion pública que deba regir en Cuba y Puerto-Rico.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Alusion personal del Sr. Portuondo.=El Sr. Ochando reclama la comunicacion que la autoridad superior de Cuba haya pasado sobre la capitulacion de Holguin; recuerda que no han llegado al Congreso los datos que tenia pedidos acerca del descuento que sufren las oficinas militares y el cuerpo general de la armada; pide una nota de los jefes, oficiales y soldados de guarnicion en Madrid, y otra de las cantidades que se adeudan á los licenciados del ejército.=Contesta el Sr. Ministro de Ultramar á la primera peticion, y se acuerda comunicar las demás á los señores Ministros de la Guerra y de Marina.=El Sr. Lopez Dominguez ruega al Sr. Ministro de Fomento el pronto despacho del expediente instruido á consecuencia de una reclamacion del Ayuntamiento de Vega de Rivadeo sobre supresion del portazgo de Porto en la carretera de Villalba á Oviedo.=Contestacion del Sr. Mi-

nistro de Fomento.=Rectificacion del Sr. Lopez Dominguez.=El Sr. Ledesma pide una nota de las cantidades satisfechas en Cuba despues del corte de cuentas, siendo anteriores al mismo.=Contestacion del señor Ministro de Ultramar.=Continúa la discusion pendiente sobre adjudicacion de las líneas del Noroeste.=Sigue en el uso de la palabra el Sr. Carvajal.=Se suspende la discusion y el discurso.=Orden del dia: Sorteo de secciones.=Terminado el sorteo, continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de Cuba.=Discurso del Sr. Armas (D. Francisco).=Rectificaciones de los Sres. Cancio Villamil y Armas.=Discurso del Sr. Portuondo, segundo en contra.=Del Sr. Laiglesia, como de la Comision.=Se suspende esta discusion.=El Congreso acuerda reunirse mañana en secciones.=Pasa á la Comision una enmienda del Sr. Alba Salcedo al artículo del dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion del ferro-carril desde Val de Zafan á la línea de Valencia á Tarragona terminando en San Cárlos de la Rápita.=Queda el Congreso enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comision sobre la proposicion de ley relativa al ferro-carril de Tarazona á Tudela.=Orden del dia para mañana: reunion de secciones; dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81; idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península para el año económico de 1880 81; idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas; idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad; idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos; idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego; idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís; idem nuevamente presentado sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita; idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales; idem de peticiones; idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones una instancia de Doña Florentina Villas y Viton pidiendo se le conceda una pension vitalicia en recompensa de los especiales servicios que prestó su difunto esposo, el comandante de caballería D. Lesmes Viton y Casado.

---

El Congreso quedó enterado de que el Sr. Jimenez Palacios (D. Luis) no podia asistir á la sesion por hallarse enfermo.

---

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos una instancia de los escribanos de los Juzgados de primera instancia de Valencia pidiendo que al discutirse el presupuesto de 1880-81 se consigne la exclusion de la partida de ingresos por subsidio industrial referente á dichos funcionarios.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: He pedido la palabra para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Hacienda; pero no estando presente, espero que el de Ultramar tenga la bondad de trasmitírselo en la forma que voy á hacerlo.

Se ha de tratar más adelante, cuando del presupuesto peninsular nos ocupemos, de los descuentos que sufren las clases activas y pasivas, y para este fin deseo que el Sr. Ministro de Hacienda tenga la bondad de remitir, lo más pronto que le sea posible:

Una nota de los individuos que cobran sus haberes, pensiones ó gratificaciones del Estado, de la Provincia ó del Municipio en concepto de activos ó pasivos, y cuyos sueldos, pensiones ó gratificaciones sufran descuento y no excedan de 5.000 pesetas anuales, y la suma total de dichos haberes;

Otra nota igual que comprenda á los que cobran de 5.001 á 10.000 pesetas inclusive, y su importe total;

Otra nota idéntica de los que cobran haberes desde 10.001 pesetas en adelante, y la suma total de dichos haberes.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego de su señoría.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Sin perjuicio de que la Mesa pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Hacienda el ruego que le dirige el Sr. Diputado que acaba de hablar, yo por mi parte trasmitiré el deseo de S. S.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Doy gracias al señor Ministro de Ultramar por su atencion en contestarme.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: He pedido la palabra para dirigir un ruego á la Mesa, ya que no tenemos el gusto de ver al Sr. Ministro de la Guerra por este recinto más que aquellos dias en que se le avisa con anticipacion.

Ruego al Sr. Ministro de la Guerra que se sirva mandar al Congreso una nota de lo que debe á los soldados cumplidos del ejército de la Península, toda vez que hay cuerpo en esta guarnicion á quien se deben más de 600.000 pesetas; y como el Sr. Ministro de Hacienda nos ha dicho repetidas veces que todos los que cobran del Estado están satisfechos, supongo yo que los soldados no son españoles.

Pido esta nota á fin de que las Cámaras, con conocimiento de causa, acuerden la forma en que pueden

satisfacerse estos créditos, ya sea considerándolo como deuda flotante, ó en otra forma, toda vez que en los presupuestos no se menciona para nada esta deuda.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la súplica de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra.

El Sr. **BECERRA**: En primer lugar, queria dirigir una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra; y en segundo lugar, para hacer otra y un anuncio al Sr. Ministro de Ultramar.

La pregunta que se refiere al Sr. Ministro de la Guerra, y que espero se servirán trasmitírsela alguno de sus compañeros de Gabinete ó la Mesa, es relativa á lo siguiente. Hace dias que la prensa periódica de Madrid denunció el hecho de haber muerto en el hospital de Granada un soldado á consecuencia de malos tratamientos que habia recibido de un sargento de su arma, que creo era la de caballería. Deseo saber si eso es exacto, y, caso de que lo sea, si se han tomado las medidas oportunas para castigar al que ha faltado á un semejante suyo, que ha faltado al ejército español, que ha faltado á los intereses más sagrados de la Pátria, y que ha faltado, por último, á lo dispuesto en diferentes órdenes suprimiendo los castigos corporales.

En vista de ese hecho, y sabiendo yo que en la guarnicion de Madrid hay un sargento encausado dos veces por igual razon, estoy resuelto á denunciar esos abusos, citando nombres y apellidos, y desde luego anuncio que no necesito para nada de la inmunidad del Diputado.

He dicho que ese sargento faltaba á sus deberes para con la Pátria y al honor del ejército español, porque es preciso no equivocarse en esto. Dada la gerarquía y la disciplina, que quiero como nadie, y el respeto que deben tenerse las clases, hay un honor que es comun, lo mismo al que viste el capote de soldado que al que viste el uniforme de capitan general, y mal se puede concebir ese honor cuando hay quien falta de una manera que he de calificar de cobarde, poniendo la mano sobre un hombre que no puede defenderse. Espero que si el caso es cierto, se aplicará el rigor de la ley al sargento que así ha faltado, y me reservo, si la cosa lo merece, hacer una interpelacion sobre el particular.

He dicho tambien que eso causa perjuicios graves á la Pátria, porque pensando y opinando yo como pensaba y opinaba hace once años, creyendo que es necesario para este país que todos reciban educacion militar, mal puede pasarse á las filas del ejército cuando se falta á lo que tiene el hombre de más digno.

Dicho esto, paso á la pregunta que se refiere al señor Ministro de Ultramar. Segun he leido en el *Extracto* de la sesion de ayer, parece que el presidente de la Comision que entiende en el expediente de arriendo de tabacos de Filipinas ha tenido á bien manifestar que cuando ese expediente estuviera ultimado lo entregaria al Gobierno; y en este sentido pregunto yo al Sr. Ministro de Ultramar: ¿está S. S. dispuesto á traer á las Córtes ese expediente tan pronto como llegue á sus manos ultimado? Tambien me reservo volver á hablar sobre el particular y hacer uso de los medios que el Reglamento me concede.

Al hablar de los presupuestos de Filipinas se habló tambien de los de Puerto-Rico; y pregunto al señor Ministro de Ultramar: ¿está dispuesto S. S. á traer aquí los presupuestos de Puerto-Rico?

En tercer lugar, reservándome hacer una oposicion tan enérgica como sea necesario al proyectado arriendo de tabacos, oposicion que por otra parte entiendo que será de todas las minorías y de todos los Diputados, cualquiera sea el partido á que pertenezcan, porque tratándose de los intereses de la Pátria, no hay conservadores, ni liberales, ni demócratas, ni republicanos, no hay más que españoles; reservándome, digo, hacer una oposicion enérgica, tengo el honor de anunciar al Sr. Ministro de Ultramar una interpelacion si es que no se presta á traer aquí los presupuestos de las islas Filipinas que se han publicado por decreto. Tengo la seguridad de que en el buen discernimiento y perspicacia del Sr. Ministro de Ultramar, y en el buen sentido de este alto Cuerpo Colegislador, comprenderán que es necesario traer aquí los presupuestos de todo lo que sean colonias ó posesiones españolas, que si no temiera abusar de la benevolencia del Sr. Presidente y de los derechos que me concede el Reglamento, fácil me seria demostrar que en el estudio de un presupuesto de una Nacion cualquiera puede el economista, puede el administrador conocer cuál es la administracion, cuál es la manera de ser, cuál es la política de aquel país. Por eso se ha dicho con frecuencia: «dadme una buena hacienda, y yo os daré una buena política,» y viceversa: «dadme una buena política, y yo os daré una buena gestion financiera.» Estas son dos verdades, aunque no en absoluto, porque dependen de esta última verdad, á saber: que la política y la gestion de la hacienda son una misma cosa.

Esto es todo lo que tenia que decir, y espero la contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): El Sr. Becerra pregunta, en primer lugar, si el Gobierno tiene dificultad en traer aquí el expediente que se instruye con motivo del arriendo de la renta del tabaco en Filipinas, tan pronto como el Gobierno reciba el informe que ha de evacuar la Comision nombrada al efecto. Debo decir á S. S. que no tengo ninguna dificultad en que ese expediente venga aquí para que S. S. lo examine como lo tenga por conveniente.

Su señoría ha anunciado con este motivo que hará una enérgica oposicion al arriendo de esta renta, y como yo he tenido el honor de decir á S. S. en la sesion de ayer que no he podido formar juicio acerca de esta cuestion, me parece un poco prematura la resolucion de S. S.

Me ha preguntado tambien el Sr. Becerra si estoy dispuesto á traer á la Cámara los presupuestos de Puerto-Rico. Tambien he tenido la honra de decir en la sesion de ayer, á propósito de esta cuestion, que el Gobierno los traeria inmediatamente que lleguen al Ministerio.

Su señoría, por último, ha manifestado, en cuanto al presupuesto de Filipinas, su deseo de que las Córtes intervengan en esta importante cuestion. Su señoría, cuando ha ocupado dignísimamente el Ministerio de Ultramar, trajo efectivamente á las Córtes estos presupuestos; pero S. S. sabe muy bien que ni entonces, ni antes, ni despues se han discutido. Que es conveniente que las Córtes conozcan de estas cuestiones, yo no lo pongo en duda. Habrá que meditar y deliberar en qué

forma se ha de verificar esta deliberacion. Si lo que el Sr. Becerra desea es que yo dé cuenta á las Córtes del presupuesto aprobado para Filipinas, estoy dispuesto á hacerlo.

En cuanto á la cuestion capital de determinar de una manera concreta en qué forma ha de verificarse la intervencion del Parlamento en las cuestiones que al presupuesto de Filipinas se refieren, tengo sobre este punto opiniones que el Gobierno todavía no ha tenido ocasion de examinar y decidir acerca de ellas. Por consiguiente, conste, en primer lugar, que estoy dispuesto á dar conocimiento á las Córtes del presupuesto ya aprobado de las islas Filipinas.

Antes de tratar de estas tres cuestiones, S. S. ha hecho una pregunta al Sr. Ministro de la Guerra. No conozco los hechos á que S. S. se ha referido. Pondré la pregunta de S. S. en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra, y no dudo que por su parte le dará la importancia que tiene, y tendrá S. S. la contestacion que corresponde.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La Mesa á su vez pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de la Guerra la pregunta del Sr. Becerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BECERRA**: En primer lugar, para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por las manifestaciones, muy explícitas, que se ha servido hacer en contestacion á la pregunta que he tenido por conveniente dirigir al Ministerio; y en segundo lugar, para hacerme cargo de los conceptos que ha explicado S. S.

Dejo aparte mi pregunta al Sr. Ministro de la Guerra, que la Mesa ha dicho que pondria en su conocimiento, y tengo la seguridad, ahora que no está presente, que el Sr. Ministro de la Guerra habrá tomado las medidas oportunas para que esos hechos no se repitan, porque le interesa tanto como á mí, que más no, todo lo que se refiere al ejército. Y digo que más no, porque si el Sr. Ministro de la Guerra tiene la honra de vestir el uniforme del ejército, que en mi entender no es monárquico, ni republicano, ni de este ni del otro color, sino solamente de la Pátria, yo tengo la conviccion profunda, y la he expresado siempre que he hablado de estos asuntos, de que no hay ejército que cumpla con sus deberes cuando tiene este ó el otro color político, que no hay ejército que cumpla con sus deberes cuando no tiene una idea levantada de la Pátria, y que no hay Pátria levantada, ni independencia, ni dignidad en los indivíduos, cuando no hay un ejército que la represente. Entiendo, pues, que el interés de todos los españoles se cifra en el ejército; y voy más lejos, sostengo la idea de un libro publicado no hace mucho tiempo, de un ayudante del Rey de los belgas, de gran nombre entre los militares, en el cual se sostiene que á ninguna persona se la puede reputar como hombre de Estado si no entiende de los elementos de la organizacion de la fuerza armada.

Dejando esto aparte, voy á añadir que el Sr. Ministro de Ultramar ha dicho que traerá aquí los presupuestos de Puerto-Rico tan pronto como estén ultimados. Doy sinceramente la enhorabuena á S. S. porque cumple con ese deber, pues seguramente uno de los principios más fundamentales de los gobiernos parlamentarios y de derecho político moderno es, que aquellos que han de pagar las contribuciones tengan intervencion para acordarlas.

Despues S. S. ha dicho que no tenia formada opinion sobre el arriendo de la renta de tabacos de Filipinas, y ha calificado mi resolucion de combatirlo, de un poco prematura. Sobre esto de prematuro ó de retrasado, yo pudiera entablar una cuestion filosófica, en la que no quiero entrar en este momento porque entiendo que depende del punto de vista en que uno tome la cuestion. Yo no puedo exigir de S. S., que ha entrado hace poco en el Ministerio, que se entere de una vez de todas las cuestiones en medio de los trabajos que le han de abrumar; pero he dicho que haré una oposicion enérgica, porque para mí no es desconocido este asunto, pues he tenido el honor de combatirlo las cuatro veces que durante dos años se ha presentado, porque presumo, y procuraré demostrarlo en su dia, que detrás de ese negocio financiero puede haber algo que quizás sea muy grave para la integridad de la Pátria.

En cuanto á lo que se refiere al presupuesto de Filipinas, he de contestar á S. S. que tengo el honor de anunciarle una interpelacion, y S. S. determinará el dia que tenga á bien para que yo pueda explanarla.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): No es que yo no esté enterado de la cuestion de los tabacos de Filipinas; es que no ha emitido dictámen todavía la Comision nombrada para estudiar este asunto. Cuando esa Comision emita su dictámen, entonces formaré yo juicio definitivo acerca de esa cuestion, de la cual tengo todos los antecedentes necesarios.

En cuanto á la interpelacion que el Sr. Becerra se ha servido anunciar acerca de los presupueotos de Filipinas, tendré mucho gusto en señalar el dia en que S. S. pueda explanarla.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: Yo no sé si me he explicado con bastante claridad. Debo decir esto, porque yo jamás conscientemente he de decir nada que pueda lastimar al adversario con el cual tenga que discutir. No es que yo haya dicho que S. S. no tenga formada la idea que debe tener todo español, y más cuando se ocupan estos bancos, y más aún cuando se ocupa el que ahora dignamente ocupa S. S., acerca de este asunto. He querido decir, al oir manifestar á S. S. que deseaba que se formase idea concreta sobre el punto de que nos ocupamos, que yo por mi parte tengo concepto formado acerca de este asunto, porque siendo Ministro he tenido que intervenir en alguna peticion ó indicacion que á España hubo de dirigir alguna Nacion de Europa, que no convenia de ningun modo al pueblo español ese arriendo. Por eso rogaba á S. S. que se fijase mucho en este asunto.

Respecto á lo que S. S. ha dicho relativo á la interpelacion, solo tengo que decir que espero que S. S. señale dia para que tratemos este asunto. Llegado el momento, yo cumpliré con mi deber y con lo que mi conciencia me impone. No tengo apresuramiento en este ni en ninguno de los demás asuntos de que deba ocuparme, pero tampoco tengo desfallecimientos. Hago todo lo que me es dado, todo lo que me es posible; cumplo siempre con mi conciencia, porque mi divisa es: cumpla yo con lo que mi honor me impone, y húndase el cielo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Antes de la última suspension de las sesiones hube de anunciar al Sr. Ministro de Estado una pregunta sobre un asunto relativo á Portugal, como lo recordará el Sr. Ministro de Fomento. Estamos ya á bastante distancia del dia en que hice mi pregunta; pero á pesar del tiempo trascurrido, esta es la hora en que ni el Sr. Ministro de Estado ni el Sr. Presidente del Consejo de Ministros han venido á contestar á esa pregunta. Aviso por consiguiente, al Gobierno, que todos los dias á esta hora me levantaré á repetir mi pregunta al Sr. Ministro de Estado, y en el caso de que no se me conteste, como tengo derecho á esperarlo, presentaré una proposicion para suscitar un debate que creo verdaderamente inoportuno, pero importante, y acerca del cual dejo toda la responsabilidad al Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Se trata de un asunto de interés nacional, y no hay más remedio que hacer lo posible para que el Gobierno venga aquí á dar cuenta de sus actos y á responder á las excitaciones que le dirijan los Diputados. Creo que con razon no podrá acusárseme de impaciente, pues el Sr. Presidente de la Cámara y todos los demás señores Diputados saben que hace muchos dias que anuncié mi pregunta al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y que no se me ha dado contestacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Estado la excitacion de S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Voy á dirigirme ahora al Sr. Ministro de Ultramar. Mi compañero el Sr. Acosta anunció ayer una interpelacion á S. S. sobre los asuntos de Puerto-Rico. Yo suplico al Sr. Presidente me conserve el segundo turno para esa interpelacion, y al Sr. Ministro de Ultramar que cuando avise al Sr. Acosta tenga la bondad de avisarme á mí tambien para venir preparado.

Otro asunto. Suplico al Sr. Ministro de Ultramar que tenga presente que en el corte de cuentas que se hizo en Cuba quedaron las clases pasivas, y especialmente las viudas, con más de un año de atraso, y á estas fechas, despues del corte de cuentas, se les debe otro año. Yo quisiera que el Gobierno me dijera si cuando grandes empresas y ricos capitalistas han cobrado por completo sus atrasos, es justo que las desgraciadas viudas lleven más de venticuatro meses sin cobrar y se mueran de hambre. Cuando se han hecho los empréstitos, no se ha recibido su importe en dinero, sino que se han admitido valores, con los cuales esas ricas empresas tuvieron un medio de percibir sus atrasos. Yo creo que esto no es justo, y lo someto á la consideracion del Sr. Ministro de Ultramar, sin que esto sea un cargo para S. S.; pero tenga en cuenta que no se puede seguir por el camino que sigue hace cinco años el Gobierno de S. M.

Otro asunto para el Sr. Ministro de Ultramar. He visto en un periódico que una compañía de vapores que se dirige al Golfo de Guinea propone hacer escala en las islas Canarias y establecer una estacion en el Golfo de Guinea; y yo creo, señores, que despues de cinco años que lleva en el poder este Gobierno, ya habrá formado juicio y tendrá conocimiento de lo que son nuestras posesiones de Guinea. Siento que no se halle presente ninguno de los Sres. Ministros antiguos, porque no tendrá nada de particular qué los nuevos no se hallen al tanto de la política que en Guinea ha seguido este Gobierno. Si así no fuese, yo entablaria un debate en este momento; y si alguno de los Sres. Ministros presentes está bien enterado de nuestras relaciones políticas y económicas con Guinea, yo estoy dispuesto á entrar en ese debate. Hoy en el Golfo de Guinea no ondea más que el pabellon inglés, puesto que han perdido sus posesiones los holandeses y dinamarqueses, y puede decirse que no estamos allí más que los ingleses y los españoles; y en realidad, en el Golfo de Guinea, los que verdaderamente imperan son los ingleses.

Además, la cuestion de abolicion de la esclavitud reclama nuestra atencion en ese Golfo, y es menester que sepamos cuál es la política y el pensamiento del Gobierno en este punto. Yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar, y no le exijo una contestacion en el momento porque no soy exigente y porque sé que S. S. ha recibido una herencia bastante desastrosa; yo le suplico que se entere del asunto, porque S. S. comprenderá que no tengo más remedio, una vez lanzada la primera piedra, que seguir un dia y otro en mi propósito hasta provocar aquí una discusion ámplia, para que la Cámara y el país sepan cuál ha sido la política del Gobierno durante cinco años respecto de nuestras posesiones del Golfo de Guinea. En esta Cámara hay Diputados, como los Sres. Becerra y Portuondo, que están enterados de todos esos asuntos. El Sr. Becerra, como Ministro interino que fué de Estado y como Ministro de Ultramar, se ocupó bastante de estas cuestiones. Yo ocupé un puesto dependiente del Ministerio de Ultramar, siendo Ministro el Sr. Gasset y Artime, y puedo decir que esa época ha sido la única en que nos hemos ocupado del Golfo de Guinea. Y voy á decir una cosa, para que el Sr. Ministro de Ultramar no tenga más que ir al Ministerio y pedir los asuntos relativos al Golfo de Guinea, y es, que siendo yo gobernador general de Fernando Póo le dije al Gobierno, usando de mis atribuciones, que si pensaba nombrar para allí algun empleado que permaneciese en Madrid cobrando su sueldo, yo no le daria posesion; y como esa comunicacion, envié otras tan interesantes como éstas, que no estaria demás que vinieran á la Cámara.

Y termino con este asunto de Fernando Poó, rogando á los Sres. Ministros que tengan la bondad de hacer presente al de Estado que venga á su puesto á la mayor brevedad, para tratar esta cuestion, así como la que se relaciona con los pescadores portugueses.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Recuerdo en efecto haber tenido el honor de decir hace unos cuantos dias, contestando al Sr. Vivar, que pondria en conocimiento del entonces Sr. Ministro interino de Estado la pregunta de S. S.; y con este motivo me levanto ahora, precediendo á mi compañero el Ministro de Ultramar, para contestar á las primeras observaciones de S. S.

Y tambien he de decirle que no me parece lo más propio del caso (permítame S. S. que se lo diga, respetando todos sus derechos de Diputado; pero tambien debo dejar al Gobierno en el lugar que le corresponde) que cuando un Ministro acaba de encargarse de una cartera, á los pocos dias S. S. insista en la pregunta en los términos que hoy lo ha hecho, y sobre todo, mez-

clando la personalidad del nuevo Ministro con la del antiguo Ministro interino; porque si se refiere S. S. al antiguo Ministro interino, puede tener alguna razon, pero no cuando tambien increpe al nuevo, porque no le contesta. Los dos términos indican contradiccion: ó S. S. increpa al nuevo porque tarda en contestarle, ó si aprueba la conducta del nuevo, no tiene por qué increparle. Y de todos modos, lo que S. S. ha manifestado sobre su actitud de todos los dias, y algun adjetivo que tambien ha pronunciado, no habia de ser motivo para que el Gobierno contestase, si no hubiera tenido ánimo de contestar; porque si los Sres. Diputados tienen entre sus derechos el de una perfecta consideracion por parte del Gobierno, no está demás por parte de los Sres. Diputados que sean sóbrios en calificaciones cuando se dirijan al Gobierno.

Por consiguiente, y aun cuando S. S. mismo en algo de lo que ha manifestado ha dicho que podia tener ciertos inconvenientes quizá el tratar de este asunto, yo puedo decirle á S. S. que está en el ánimo del Sr. Ministro de Estado venir á contestar en breves palabras á S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): El Sr. Vivar desea un aviso prévio para tomar parte en la interpelacion que ha anunciado el Sr. Acosta sobre la cuestion de Puerto-Rico. Su señoría tendrá ese aviso prévio para que pueda intervenir é ilustrar este debate, como creo que lo hará seguramente S. S., que conoce mucho aquella provincia.

Su señoría ha manifestado su deseo de que el Gobierno procure que se satisfagan los atrasos que la Caja de Ultramar adeuda á las viudas de militares y aun á las pensiones civiles de la isla de Cuba. En este punto concreto yo debo decir á S. S. que solo tengo un deber que cumplir, y le cumpliré; y este deber se reduce á recomendar esta atencion sériamente al gobernador general superior de la isla de Cuba. No dudo que aquella dignísima autoridad, en la medida que se lo permitan sus recursos, atenderá, como es su deber, esta sagrada obligacion. Su señoría ha hecho con este motivo la indicacion de que yo recibo una herencia desastrosa. Tengo que decir en este punto á S. S. que si hay algo de desastroso en Cuba, es desastroso para el país: que mi digno antecesor ha hecho en esta cuestion mucho más seguramente que lo que mis débiles fuerzas me permitirán hacer para que aquella grave situacion termine.

Por último, S. S. ha manifestado su deseo de discutir ámpliamente la política que el Gobierno ha seguido durante cinco años en nuestras posesiones del Golfo de Guinea; y acerca de este punto el Ministro de Ultramar tiene competencia solo en una cuestion, y de responsabilidad en todas, en la política general que se sigue en el Golfo de Guinea; pero competencia especial solo la tiene para las cuestiones económicas, como su señoría comprende sin duda alguna. Si S. S. anuncia, como ha manifestado el propósito, una interpelacion acerca de las cuestiones importantes que allí se ventilan, el Gobierno señalará sin duda dia para contestarla; si S. S. concreta su pretension á decir que no estén en la Península funcionarios que tengan señalados haberes por las Cajas de Fernando Póo, en este punto concreto yo puedo ofrecer á S. S. que si el mal existe, el Ministro de Ultramar lo remediará.

No tengo nada más que contestar al Sr. Vivar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Becerra tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **BECERRA**: Mi amigo el Sr. Vivar ha tenido la bondad de aludirme al tratar de las cuestiones del Golfo de Guinea. Claro está que esta es una alusion directa: pero en el estado en que se encuentra la Cámara en este momento, no pienso entrar en el fondo de esta cuestion, y solo he de decir que creo hoy de grande importancia todo lo que se refiere al Golfo de Guinea. Yo no sé si el Gobierno tiene conocimiento de que á orillas del Gabon, que desemboca en el Golfo de Guinea, hay un punto que es hoy y será andando el tiempo, una gran vía de comercio, y hoy mismo disputan por establecerse á orillas del Gabon italianos é ingleses. Nosotros tenemos allí á Fernando Póo, Annobon y las islas de los Mosquitos, parte de las cuales se nos agregaron allá por el año 49. La embocadura de este rio tiene tres ramales, y yo voy á prescindir de si son fáciles ó difíciles las comunicaciones con el Niger, que dia llegará en que se trate de esta cuestion y de la geografía de aquel país, que es conveniente estudiar; todo esto, repito, es de gran importancia para el porvenir de nuestras posesiones en el Golfo de Guinea; porque España tiene que elegir uno de estos dos caminos: ó bien prescindir de todas nuestras posesiones de Ultramar, no hablar más de aquello que tanto nos honra en nuestra historia, de aquello que toda Nacion que ha decaido no olvida jamás, y concentrarse solo en lo que pase dentro, no diré de la Península ibérica, pero, en fin, dentro de la Península española; ó de lo contrario, donde quiera que tenga derecho á una posesion, reclamarla, y donde quiera que tenga una, sostenerla; porque no se pueden tener posesiones fuera del continente sino teniendo puertos para nuestras escuadras en todos los puntos del globo, lo mismo en uno que en otro hemisferio.

Hay más: ciertas posesiones pueden no ser convenientes por el momento, y sin embargo tener un gran porvenir.

En cuanto á lo que ha dicho el Sr. Vivar, y voy á concluir, sobre lo que le habia pasado á él relativamente á Fernando Póo, no lo extrañe el Sr. Vivar, no lo extrañe la Cámara. Siendo Ministro de Ultramar he tenido la honra de examinar algun presupuesto para colonizacion de posesiones nuestras en alguna parte del mundo, y de los productos de ese presupuesto, las tres cuartas partes se destinaban á los empleados públicos y solo una cuarta parte para aumentar la colonizacion.

Por otra parte, ya que estoy de pié, es bueno hacer constar (y espero que el Sr. Vivar, tan conocedor de esta materia, ha de rectificar ó apoyar lo que voy á decir) que hay aquí un gran error sobre la salubridad de la isla de Fernando Póo. Fernando Póo es salubre ó no lo es, segun cómo y dónde se haga la colonizacion.

Prescindiendo por el momento de lo que pasa siempre en todo país donde hay una gran descomposicion vegetal y animal, donde hay una gran cantidad de calor, donde hay grandes lluvias; descomposicion que da lugar á las fiebres y á los gases que perjudican la salubridad humana siempre que el país no esté cultivado, y dado que la forma de Fernando Póo puede apreciarse que es un paraboloide hiperbólico, y si no os gustan los términos científicos y para hablar con más claridad, algo parecido al lomo de un caballo, ¿yo qué

he de decir? Basta saber que si abajo se sufre la temperatura de los Trópicos, arriba se obtienen los productos del centro de Europa. Uno, pues, mi ruego á los de mi amigo el Sr. Vivar para que se atienda todo lo que se pueda á las posesiones que tenemos en el Golfo de Guinea, así como siendo Ministro interino de Estado he tenido la honra de reclamar algo que habíamos tenido en las costas de Asia y que por desgracia hemos perdido.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Empiezo dando las gracias al señor Ministro de Ultramar; pero debo insistir diciendo á S. S. que no vea en mí más que á un Diputado de las provincias de Ultramar, pues por el bien del país y por el bien de esas provincias trato este asunto; que no vea en mí á un Diputado que está todos los dias combatiendo al Gobierno, no en son de oposicion, sino porque tengo precision de combatirle, y crea que si el Gobierno diese las explicaciones que se le piden, no habria discusion ninguna. Estoy conforme con S. S. en que la herencia desastrosa que ha recibido en su departamento afecta á toda la Nacion: por eso estoy tratando de estos hechos. Su señoría con mucha nobleza se hace solidario de todo lo que ha hecho su antecesor en el Ministerio, y yo digo á S. S. como el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que se pueden reformar algunos decretos, y si los antecesores de S. S. no han sido impecables y si han cometido alguna falta, el hacerse solidario de estas faltas estaria muy bien si solo afectara á S. S., pero no debe hacerlo por cuanto afecta á los intereses de la Pátria. Este es mi modo de ver, que cada cual puede apreciar como guste.

Respecto al asunto de Fernando Póo, yo no habia anunciado una interpelacion; yo habia dicho que si hubiese aquí alguno de los Ministros más antiguos, me alegraria, porque tal vez pudiera explicar la marcha que se sigue en esa provincia.

Yo voy á decir una cosa al Sr. Ministro de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ciña á la rectificacion.

El Sr. **VIVAR**: Que ha habido presupuesto de Fernando Póo que ha costado más de 8 millones de reales, y que en la época del Sr. Gasset y Artime se formó un presupuesto que no llegaba ni con mucho á esa cantidad. Despues volvió á subir algo más en tiempo de este Gobierno, y es preciso tener en cuenta que el Gobierno actual está mandando durante cinco años, y en ese tiempo me parece que ha podido llevar á cabo las reformas convenientes y formar un cabal juicio de la administracion del pais.

Me parece que el Sr. Ministro de Fomento ha estado muy severo conmigo; sin duda no me conoce, y me ha juzgado tan solo por la manera de expresarme, cuando el defecto que puedo tener en cuanto á la forma es resultado tan solo del calor con que trato las cuestiones. Yo vengo á exponer aquí mi opinion, me afectan las cosas que son de interés nacional, y de aquí la manera como me expreso. Así he hablado y así hablo porque no lo puedo remediar. Pero yo le digo al Sr. Lasala que examine los *Diarios de Sesiones* y vea las veces que me he levantado y he hecho preguntas al Sr. Ministro de Estado acerca del asunto de los pescadores, porque es asunto trascendental que afecta á la honra de España, y vea S. S. las contestaciones que me han dado los Sres. Ministros: vea cómo el Sr. Presidente del Consejo, sin estar ocupado en esta Cámara ni en la otra, no se ha servido dar contestacion alguna á mis preguntas. Esto es lo que me ha disgustado, no por mí, sino atendiendo al cargo que ejerzo, atendiendo al derecho que tengo de hacer preguntas y al deber que el Gobierno tiene de estar en ese banco.

Su señoría ha creido que era muy duro el calificativo de escandaloso que he empleado; pero esto es debido á mi carácter, al ver que durante más de dos meses el Sr. Presidente del Consejo no ha tenido un cuarto de hora para decir siquiera á alguno de sus compañeros que me indicara lo que habia acerca del asunto, sobre el que yo no queria provocar ninguna discusion, queria únicamente saber lo que el Gobierno pensaba acerca de él. Me parece que esta es una tenacidad del Gobierno, y por eso yo he calificado de escandaloso lo que ha sucedido, y por eso me habia propuesto y me propongo tratar esta cuestion un dia y otro.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Acosta tiene la palabra.

El Sr. **ACOSTA**: En la *Gaceta* del 29 de Marzo próximo pasado he leido con placer una Real órden del Sr. Ministro de Ultramar haciendo extensivo á Ultramar el decreto de 28 de Setiembre de 1869, que habilita los títulos profesionales adquiridos en los establecimientos de enseñanza libre sostenidos por los Ayuntamientos y Diputaciones provinciales, y determina tambien la reválida de dichos títulos en las Universidades de la Habana y de Filipinas.

Yo celebro la publicacion de ese decreto, tanto por su texto cuanto por sus considerandos, en donde se confirma el principio de que la enseñanza pública en Ultramar debe estar perfectamente asimilada á la de la madre Pátria.

En virtud de esto, yo ruego encarecidamente al señor Ministro de Ultramar que no se detenga ahí; que continúe en este pensamiento; que así como ha llevado á Ultramar este decreto, lleve tambien el de 21 de Octubre de 1868, que fundó la enseñanza libre en la Península, y el de 14 de Enero de 1869, que autorizó á las Diputaciones provinciales y á los Ayuntamientos para sostener libremente con sus fondos toda clase de enseñanza.

Yo no necesito esforzarme para probar al Sr. Ministro de Ultramar, que bien convencido está de ello, todo lo que representa la enseñanza pública en aquellos países, y principalmente en la isla de Puerto-Rico, que por un conjunto de causas que no es del momento traer ahora al debate se encuentra completamente huérfana de toda clase de enseñanza. Baste saber que en una isla como aquella, que tiene 748.000 habitantes, no hay siquiera una escuela de dibujo, ni lineal ni natural.

Pues bien; yo sé que el Sr. Ministro de Ultramar me contestará que el Gobierno estudia la cuestion, y así es, y que todo depende de que el Consejo de instruccion pública evacue un informe que se le ha pedido há más de dos ó tres años sobre el plan de estudios para la isla de Cuba. Hace seis meses que el señor Portuondo dirigió al Sr. Albacete, entonces Ministro de Ultramar, el ruego de que se mejorara la instruccion pública en Cuba, lo mismo en lo que respecta á la enseñanza primaria, puesto que la Nacion española tiene el deber de preparar para la vida civil á los

libertos, que respecto á los demás ramos de la enseñanza; y el Sr. Albacete contestó desde ese banco que esos eran los deseos del Gobierno, pero que nada podia hacerse mientras el Consejo de instruccion pública no evacuara el dictámen sobre la reforma del plan de estudios en la isla de Cuba, y añadió que excitaria el celo del Consejo y que el dictámen estaria evacuado pronto.

Pues bien; han pasado seis meses; há más de dos años que estamos en esto; nos acercamos á los señores Ministros, que tienen el deseo, yo lo reconozco, de hacer algo en esta cuestion; pero como hay un trámite que llenar, no puede hacerse nada sin el voto del Consejo.

Yo suplico en esta parte al Sr. Ministro de Ultramar que se sirva excitar el celo del Consejo de instruccion pública, que por desgracia ha dormido bastante en este asunto, para que dé un dictámen que es de tanto interés, como que se refiere á la enseñanza de nuestros hijos en aquellos países.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Tendré en cuenta la recomendacion que acaba de hacerme el Sr. Acosta, y procuraré adoptar lo más pronto posible la solucion que aconseje el estado de la enseñanza en las islas de Cuba y Puerto-Rico, partiendo siempre de las bases de la legislacion existente en la Península.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra para una alusion personal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **PORTUONDO**: Nada más que para tener el honor de manifestar al Sr. Ministro de Ultramar que me adhiero á los deseos expresados por mi digno compañero el Sr. Acosta, con lo cual reitero el ruego y la pregunta que en otra ocasion dirigí, y que el señor Acosta ha recordado, al digno predecesor de S. S.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Para dirigir varias preguntas al Gobierno de S. M. y pedir algunos documentos.

Siento no ver presente al Sr. Ministro de la Guerra, porque habian de referirse á su departamento la mayor parte de las preguntas; pero creo que el Sr. Ministro de Ultramar tendrá algunos datos para satisfacer una de ellas.

Se refiere á las condiciones con que capitularon últimamente en Holguin jefes é individuos de partidas insurrectas ante el señor brigadier D. Luis de Pando. La prensa se ha hecho eco de esa capitulacion, y en el Congreso se ha hablado tambien de ella, juzgándola como si las condiciones no hubieran sido meditadas por parte de dicho brigadier. Compañero mio de campaña, y á quien he conocido en momentos de peligro en el Centro, en Cataluña y en Cuba, siempre me ha merecido el concepto de un distinguido oficial, siendo procedente del cuerpo de ingenieros y con una carrera justificadísima y una hoja de servicios muy brillante, siendo por lo tanto incapaz de haber firmado condiciones que no fueran favorables á la causa española. Tengo en mi poder algun dato justificativo, y ruego al Sr. Ministro de Ultramar que si en su Ministerio ó en el de la Guerra se han recibido informes del gobernador general de Cuba sobre esa capitulacion, los remita íntegros al Congreso, ó al ménos la parte que juzgue conveniente, para que los Sres. Diputados puedan convencerse de que la capitulacion ha sido perfectamente legal y muy favorable á los intereses nacionales. La comunicacion dirigida al capitan general de la isla de Cuba, que obra en mi poder y que da detalles del asunto, la entregaré á los señores taquígrafos para que pueda insertarse en el *Diario de Sesiones*, sin perjuicio de que el Gobierno remita algun otro informe que pueda publicarse.

Otro de los ruegos que debo hacer es recordar á los Sres. Ministros de Marina y de la Guerra, y suplico á la Mesa que se lo indique, que remitan los datos que pedí en la última sesion antes de cerrarse las Córtes, referentes á los descuentos del 20 por 100 que sufren algunas clases militares y á los sueldos y gratificaciones de la armada.

Necesito tambien copia de tres Reales órdenes del Ministerio de la Guerra: una de 9 de Agosto de 1876, declarando que los oficiales generales de cuartel y sus asimilados debian disfrutar de las ventajas concedidas á los jefes de reemplazo para los descuentos; otra de 29 de Mayo de 1877, determinando que los oficiales generales procedentes de la Secretaría del Ministerio de la Guerra deben disfrutar el descuento del 10 por 100; y otra de 30 de Julio de 1876, determinando que es idéntica la situacion de cuartel á la de reemplazo; y que por lo tanto, no debe sujetarse á los oficiales generales de cuartel al nuevo descuento.

Al mismo tiempo ruego al Sr. Ministro de la Guerra que se entere de los expedientes que hay incoados en el Ministerio á peticion de los brigadieres D. Joaquin Rodriguez de Rivera y D. Felipe Dolsa, sobre este mismo asunto. Tengo noticias que el Consejo de Estado y algun centro directivo han informado favorablemente. Estos documentos los necesito para cuando se discutan aquí los presupuestos.

Otro dato que necesito tambien que remita el señor Ministro de la Guerra, para poder hacer cálculos de gastos, es una nota en que se expresen los jefes, oficiales, clases é indivíduos de tropa de la guarnicion de Madrid, sin contar los cantones, oficinas ni centros de ninguna clase, sino únicamente los cuerpos que dependen del gobernador militar de la plaza: me propongo demostrar que el haber actual del soldado no basta para sus atenciones por la gran carestía de los artículos de primera necesidad, y porque se ha ido rebajando tanto ese haber, que hoy para el rancho no se puede poner más que 34 céntimos de peseta, y no es posible que con esa cantidad se mantenga un soldado bien, siendo altamente injusto que en los presidios se pongan 42 céntimos por plaza; es decir que para un presidiario abona el Estado mayor cantidad que para un soldado. Entregaré tambien para que se publique en el *Diario*, el detalle del haber del soldado y sargento de infantería y su distribucion actual en los diferentes batallones, y ruego al Sr. Ministro de la Guerra que ponga por su parte el correctivo en este asunto. En la guarnicion de Madrid es absolutamente indispensable que se concedan gratificaciones para casa ó pluses, á semejanza de lo que pasa en todas las capitales de Europa cuando no hay pabellones para alojamiento. En España no tienen los jefes y oficiales del ejército activo pabellones ni gratificacion de casa, mientras que en algunos cuerpos, como la Guardia civil y los Carabineros, se abona una cantidad para ese objeto, y además un sueldo muchísimo mayor que en

el ejercito, y no son del todo justas esas preferencias.

Otro punto que necesito averiguar es lo que se adeuda por los cuerpos á todos los licenciados de la Península, y ruego al Sr. Ministro que envie una nota de ello.

Tambien le llamo la atencion sobre que no se cumplen en los demás Ministerios las órdenes dictadas para concesion de los empleos subalternos, los cuales deben otorgarse con preferencia á los licenciados del ejército.

Los demás ruegos que tenia que dirigir al Sr. Ministro de la Guerra, eran sobre algunas Reales órdenes que ha dictado, referentes á exámenes en las Academias militares, que á mi juicio son perjudiciales para los cuerpos y para los alumnos y se barrenan con ellas los reglamentos; pero como tendré que dirigirle cargos graves sobre esto y sobre acuartelamientos, no lo quiero hacer hasta que S. S. se halle presente en el banco azul; extrañándome mucho que no venga por aquí casi nunca, sin que yo pueda darme razon de su poco afecto á esta casa.

No tengo más que decir por hoy, y entrego para su publicacion los datos á que me he referido.

*Detalle del haber de la infantería, del sargento y del soldado.*

El haber del soldado de infantería, mensual, es de 21 pesetas 10 céntimos, y se distribuye del modo siguiente:

EXPRESION.

| | Pesetas. Cs. |
|---|---|
| 20 céntimos en mano diariamente, que se llaman sobras, en los treinta dias..... | 6 |
| 34 céntimos diarios en rancho, hacen al mes.......................... | 10'20 |
| Suma........... | 16'20 |
| Su haber líquido.......... | 21'10 |
| Deja para masita los meses de treinta dias. | 4'90 |
| Idem para los de treinta y un dias..... | 4'36 |

Además se le abona en su ajuste y se le carga en distribucion la gratificacion de prendas mayores, 1 peseta 29 céntimos, y para entretenimiento 38 céntimos; pero esto es solo para los efectos de contabilidad, y nada en beneficio del soldado.

Tiene para primera puesta, ó sea para cubrir el importe de las prendas que recibe á su entrada, 50 pesetas.

IMPORTAN LAS PRENDAS.

| PRENDAS. | Coste. — Pesetas. Cs. | Se autoriza por la Direccion por cada prenda. Pesetas. Cs. | Coste de lo que importan al precio de la Direccion. Pesetas. Cs. |
|---|---|---|---|
| Una gorra........ | 2'13 | 2'13 | 2'13 |
| Una chaquetilla.... | 11 | 11 | 11 |
| Tres camisas á 3 pesetas una........ | 9 | 3'50 | 10'50 |
| Tres calzoncillos á 2 pesetas.......... | 6 | 2'50 | 7'50 |
| Un ceñidor....... | 0'75 | 1 | 1 |
| Dos pares guantes blancos á 50 cénts. | 1 | 0'63 | 1'26 |
| Dos pañuelos á 1 peseta........... | 2 | 1 | 2 |
| Un pantalon...... | 12'75 | 13 | 13 |
| Un par de polainas. | 4 | 4 | 4 |
| Un par de zapatos.. | 7 | 7 | 7 |
| Una bolsa de aseo.. | 2'13 | 2'13 | 2'13 |
| Un plato marmita.. | 1'50 | 1'50 | 1'50 |
| Una cuchara...... | 0'50 | 0'75 | 0'75 |
| Dos tohallas á 1 peseta........... | 2 | 1'13 | 2'26 |
| Una libreta....... | 0'50 | 0'50 | 0'50 |
| Una bota para vino. | 2 | 2 | 2 |
| | 64'26 | | |

| PRENDAS NO REGLAMENTARIAS. | Pesetas. Cts. |
|---|---|
| *Importaban las prendas reglamentarias....* | 64'26 |
| Un par de guantes...................... | 0'80 |
| Un pantalon de gala.................... | 13 |
| Dos pares de calcetines á 45 cénts....... | 1'90 |
| Un par de alpargatas................... | 2 |
| Total............. | 81'96 |
| Recibe por primera puesta............. | 50 |
| Debe............... | 31'96 |

Necesita ocho meses para satisfacer el débito.

En Madrid no puede darse al soldadó el rancho que necesita con los 34 céntimos, por el excesivo precio á que están los artículos, que son los siguientes:

| | Ptas. Cts. |
|---|---|
| Patatas................ | 1'70 |
| Garbanzos.............. | 0'32 |
| Tocino................. | 0'82 |
| Judías................. | 0'27 |
| Bacalao................ | 0'50 |
| Pimenton............... | 0'50 |
| Sal.................... | 0'08 |
| Chorizo................ | 0'25 |
| Carne.................. | 0'56 |
| Patas.................. | 0'25 |
| Carne sin hueso........ | 0'86 |
| Aceite................. | 0'60 |
| Arroz.................. | 0'30 |
| Fideos................. | 0'30 |

La distribucion, pues, de los 34 céntimos se hace de la manera siguiente:

| Libs. | Onzas. | Especies. | Ptas. Cts. | Mils. |
|---|---|---|---|---|
| 2 | 4 | Patatas............... | » | 152 |
| » | 3 | Garbanzos............. | » | 060 |
| » | 2 | Judías................ | » | 032 |
| » | 1 | Fideos................ | » | 018 |
| » | 1 | Tocino................ | » | 051 |
| » | 1/2 | Pimenton.............. | » | 015 |
| » | » | Sal................... | » | 004 |
| 2 | 10 | Total....... | 0'33 | 002 |

Aunque parece que las 2 libras 10 onzas de alimento en bruto sea suficiente, debe tenerse en cuenta que se consume y reduce mucho en la coccion, tanto que á pesar de no ser el plato marmita de mayor tamaño que los ordinarios, sino por el contrario, igual, no lo llena, teniendo que hacerse caldoso porque las sustancias que entran en el rancho tienen esta condicion y lo hace todavía ménos alimenticio. El soldado está en la edad del desarrollo y en la que necesita más alimento para nutrirse, y si bien no hace ejercicios gimnásticos, está siempre en movimiento, hace por horas marchas, ya en el ejercicio, ya para ir y volver á la guardia, y tiene trabajo en que necesita fuerza.

Aunque en la mayoría de las provincias no se coma carne fuera de la capital y pueblos de mucha importancia, y aun en éstos el jornalero no la come, en el servicio, por decoro del Estado, por exigirlo el mucho trabajo del soldado, debiera comer algun dia carne. En cada batallon se salva este inconveniente dándola cada quince dias con el remanente diario, pero es muy escasa, pues cada soldado dejará sobre 10 á 12 céntimos, y siendo el coste de la libra sin hueso 86, resultan 0'053 la onza, y necesitando lo ménos cuatro onzas para que aparezca algo, da 0'21; de modo que solo puede darse dos onzas.

En Madrid es necesario que la tropa ponga 15 céntimos más en rancho para carne y mejora de los artículos, ó sean 2 reales, que es mucho ménos de lo que cuesta en cualquiera taberna la comida de un artesano.

El haber de un sargento primero 55 pesetas mensual, y el segundo 43'75: tiene que vestirse por su cuenta, su comida y la de la familia, pues á la edad á que llegan á este empleo hace que estén casados ó contraigan matrimonio, toda vez que no hacen voto de castidad: no les basta el sueldo para sus primeras necesidades. Gastan los sargentos segundos, que comen juntos, una peseta diaria, y comen muy mal; de modo que les queda para tabaco y ropa 12 ó 13 pesetas; y de aquí provienen tantas cosas como ocurren en el interior de los cuerpos. Creo que el sargento primero debiera tener la mitad del sueldo del alférez, unas 70 pesetas, y el sargento segundo 50 pesetas; aunque no mucho, algo mejoraria la situacion de estas clases.

Llamo muy particularmente la atencion del señor Ministro de la Guerra, del Gobierno y del Congreso sobre este importantísimo asunto, que tanto afecta al ejército.

*Comunicacion dirigida al capitan general de la isla de Cuba.*

«Al Excmo. Sr. Capitan general de la isla.—Guantánamo 26 de Febrero de 1880.—Excmo. Sr.: En contestacion al respetable escrito de V. E. de 20 del mes actual, donde me pide informes sobre si ha mediado algun convenio ó capitulacion con los presentados durante mi mando en las jurisdicciones de Holguin y Tunas, tengo el honor de manifestar á V. E. que por mi parte no creo haya otro que el que se refiere al artículo 4.° del bando del Excmo. Sr. Gobernador general de 19 de Setiembre, en el que se indulta generosamente á los que arrepentidos depongan las armas; y creyendo, segun mi corto criterio, no haber hecho otra cosa que cumplir lo que allí se ordena, no creí de necesidad el dar cuenta á mis superiores de los distintos pases personales que son necesarios á los presentados, donde constan sus presentaciones, para que no puedan ocasionárseles ulteriores consecuencias. Sí es cierto, Excmo. Sr., que como mera condicion particular exigí á algunos de los principales, como Varona, Peralta, Almaguer y otros, segun tuve ocasion de proponer á V. E., y aprobarlo su superior autoridad, que la presentacion de ellos se admitiria con la condicion precisa de abandonar esta isla, á lo que se mostraron conformes. Tambien es cierto que al verificar su presentacion las fuerzas de D. Belisario G. de Peralta, me manifestó éste si habria inconveniente en hacer constar por su parte algunas *consideraciones* de las que le obligaban á efectuar su presentacion, y que adjunto á V. E.; así como el que para desvanecer el temor que algunos de los suyos tenian de que se les pudiera indultar de la falta de haberse levantado en armas bajo la bandera de la autonomía, me rogaban hiciese constar á continuacion que por ello no se les molestaria al verificar su presentacion; y como en esto creo deber interpretar lo referente al art. 4.° del citado bando, no tuve inconveniente alguno en ello, en la persuasion de que no hacia más que cumplir con los preceptos de él, y que muchos de los que estaban en armas no conocian. Ninguna razon juzgué que podia haber en las *consideraciones* que hacian Peralta y Guerra para que dejaran de consignarlas, pues *sus declaraciones justificativas y meramente gratuitas* en nada creo puedan ofender al honor nacional, sino que, por el contrario, ponen una vez más de manifiesto las descabelladas ilusiones de algunos (dentro del elemento blanco) y el inminente peligro que hay si no se remedia la guerra de raza, ya disimuladamente puesta en obra, y que creo débese tener muy en cuenta. Partiendo siempre la iniciativa para las presentaciones por parte de los que estaban fuera de la ley, y temerosos siempre á su vez del modo como fuesen admitidos por el Gobierno al mostrarse arrepentidos á él, no tuve nunca inconveniente en avistarme con los principales jefes y partidas para asegurarles de la magnanimidad del Gobierno, así como del mal que al país y á ellos mismos hacian en quererse sostener en un estado tan ilegal como desprovisto de razon. Ninguna de las fuerzas sublevadas, exceptuando la de D. Luis de Feria, pidió otra garantía que las de su persona y hacienda para someterse, y á la de dicho Feria al manifestarme que deseaba conservar las armas para oponerse al negro Guillermo Moncada (a) Guillermon en su intento de invadir el territorio de Holguin, me opuse enérgicamente, manifestándole que el Gobierno tenia fuerzas y elementos más que necesarios para ello, y V. E. sabe que depusieron á su vez las armas sin más dificultad. Tal vez, Excmo. Sr., en contra de mis deseos, mi proceder haya dejado mucho que desear; pero tengo la satisfaccion de que no me equivoqué en el resultado de él, pues en breve plazo quedó cortada la insurreccion alarmante en Tunas y se terminó con la de Holguin, aprovechándose primeramente la actividad con que llevaron á cabo las operaciones las fuerzas que V. E. se sirvió poner á mis órdenes, y últimamente la magnánima generosidad del Gobierno, del que creo haber sido eco fiel, sin que pueda corresponderme á mí en lo más mínimo ni la gloria de aquellas ni el acierto de éste. Dios, etc.=Excelentísimo señor.=Luis de Pando.=Es copia.»

*Consideraciones en virtud de las cuales han depuesto las armas ante el Excmo. Sr. Brigadier de los ejércitos nacionales D. Luis Manuel de Pando, jefe de la primera brigada de Holguin, los titulados brigadier y coronel respectivamente, Belisario G. Peralta y Angel Guerra.*

Las fuerzas de las partidas y sus jefes deponen las armas á consecuencia de lo que se expresa, en los términos siguientes:—1.° Lo hacen por haber llegado á su noticia la presentacion de las partidas de las Tunas al mando del titulado brigadier Varona y otros cabecillas; las de Belisario Peralta, jefe del movimiento, con las de Mayarí, que dependian del mismo, así como la partida de Angel Blanco, que pertenecia á la fuerzas de Guerra, tambien presentado.—2.° Deponen las armas porque al lanzarse al campo se les ofrecieron recursos de todas clases, y comprendiendo el engaño las deponen, pues no quieren ser instrumentos de nadie ni propender á la desgracia y ruina de la Pátria.—3.° De quedarse en el campo, permanecerian solos con algunos oficiales, siendo por lo tanto inútiles sus esfuerzos.—4.° A todos los que deponen las armas les ofrece el Excmo. Sr. Brigadier D. Luis M. de Pando, en nombre del Gobierno de la Nacion, entera garantía de sus personas y haciendas.—Y por último, efectúan la deposicion de las armas por haber llegado á su noticia por diferentes conductos las pretensiones del titulado brigadier Guillermon, en Cuba, sobre la guerra de razas, en lo cual ninguno que propenda á la felicidad de la Pátria puede estar conforme.—Acampados en el potrero San Joaquin de Cabezuela á 21 de Diciembre de 1879.=El brigadier del ejército español, jefe de la primera brigada, Luis de Pando.=El titulado brigadier de las fuerzas cubanas, Belisario G. Peralta.=El titulado coronel de las partidas cubanas, Angel Guerra.=Es copia.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Ministros de la Guerra y Marina las peticiones y ruegos de S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): De las preguntas que el Sr. Ochando acaba de hacer, se refiere una especialmente al Ministro de Ultramar. Su señoría desea que si existen en aquel departamento algunas comunicaciones relativas á la capitulacion de unas partidas insurrectas en Holguin, se remitan estos documentos á la Cámara, para que S. S. pueda hacer la defensa de un jefe que cree ha cumplido perfectamente su deber. Yo lo creo tambien como su señoría. No sé si existen estas comunicaciones dando cuenta de un hecho puramente militar; pero si existieran efectivamente, y no hubiera en ello dificultades sérias, crea S. S. que tendré mucho placer en acceder á sus deseos.

En cuanto al Sr. Ministro de la Guerra, debo decir á S. S. que se encuentra en el Senado, y que en cuanto pueda asistir á esta Cámara contestará satisfactoriamente á todas las preguntas que S. S. se ha servido hacer.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez tiene la palabra.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Hace seis meses ó algo más que el Ayuntamiento de Vega de Rivadeo, en Astúrias, dirigió al Ministerio una reclamacion pidiendo la supresion del portazgo de Porto, en la carretera de Villalba á Oviedo. Fundábase este Ayuntamiento en que, segun el decreto que autorizaba al Gobierno para establecer los portazgos, se exigia que los pusiese en carreteras construidas ó próximas á la terminacion de su construccion. Resulta, sin embargo, que el portazgo de Porto se ha establecido en una carretera que en uno de sus trayectos faltan por construir 45 kilómetros, sucediendo además que los puntos próximos al portazgo, todo el tránsito se tiene que hacer por veredas difíciles y malas; es decir que se viene pagando ese desdichado impuesto por pasar por esos caminos sin disfrutar de ninguna carretera. Como quiera que ha pasado tanto tiempo y el Gobierno no ha resuelto este asunto, yo excito el celo del Sr. Ministro de Fomento para que se sirva darle una pronta resolucion y sepa aquel Ayuntamiento á qué atenerse.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Las disposiciones del Real decreto que ha citado el Sr. Lopez Dominguez no se han interpretado en el sentido de que una carretera haya de estar completamente construida en toda la longitud determinada por los dos puntos en que generalmente suele ser denominada.

En Madrid, en la carretera de Irún, por ejemplo, que así suele llamarse, no se ha ocurrido á nadie que debia interpretarse el Real decreto en el sentido de que esta carretera habia de estar construida desde Madrid á Irún, en toda su longitud, para que se pudieran establecer portazgos, sino que se ha entendido siempre que podian establecerse portazgos en aquellas secciones que estuviesen completamente construidas ó próximas á terminarse. Nunca se ha creido que en esa misma carretera, estando, por ejemplo, terminada desde Madrid á Búrgos, no se pudiese en las muchas leguas de esa seccion establecer ningun portazgo porque quedase todavía un resto que terminar desde Búrgos á Irún. Por consiguiente, se ha interpretado siempre el Real decreto en el sentido de que los portazgos se pueden establecer en todas aquellas secciones que están completamente construidas. Sin embargo, el caso á que se ha referido el Sr. Lopez Dominguez ha llamado la atencion de la Administracion, y ha creido que habia cierta justicia en la reclamacion hecha por el Ayuntamiento de la Vega de Rivadeo, y se ha instruido expediente sobre este particular. Pero el portazgo de Porto está en arrendamiento, y no se ha podido llevar á cabo y concluir este expediente, relativo á un cierto cambio en el punto en que ha de estar la barrera, sin que con arreglo á las disposiciones vigentes, y respetando los derechos que tiene el que disfruta ese portazgo en arrendamiento, se le preguntase sobre lo que ofrecia ó lo que le parecia en este particular. El expediente ha sido remitido, si mal no recuerdo, hace cosa de un mes, al ingeniero jefe de aquella provincia; todavía no ha sido devuelto, y espero que lo será en breve, y tan pronto como llegue al Ministerio, procuraré resolverlo en justicia y tendré el mayor gusto en complacer á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Lopez Dominguez para rectificar.

El Sr. **LOPEZ DOMINGUEZ**: Es solo para decir al Sr. Ministro de Fomento que efectivamente la interpretacion que S. S. ha dado del Real decreto es la que

corresponde, y desde luego he comprendido que S. S. tenia razon; pero indudablemente la reclamacion de ese Ayuntamiento ha de fundarse en algun motivo de justicia, cuando se ha mandado formar el oportuno expediente. Yo ruego á S. S. se sirva excitar el celo de sus dependientes á fin de que esos trámites no consuman tanto tiempo, pues va siendo ya proverbial en España eso de tramitar los expedientes y no verse nunca su fin.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ledesma tiene la palabra.

El Sr. **LEDESMA**: Ahora que se trata de los presupuestos de Cuba, considero oportuno una pregunta y un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

En el último mes, cuando se discutia en el Senado la interpelacion del señor general Martinez Campos, oí decir al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que en los últimos presupuestos habia un déficit de 20 millones de pesos. El Sr. Ministro de Ultramar, suavemente, pero á mi modo de ver haciendo un cargo bastante fuerte al capitan general Sr. Martinez Campos, no solamente deslindó las partidas correspondientes á los presupuestos de 1879-80 y de 1880-81, sino que confirmó ese déficit haciendo constar que todo él provenia, no de cantidades satisfechas dentro del presupuesto, sino de partidas que no debieron haberse pagado porque estaban dentro del corte de cuentas que el mismo Sr. Martinez Campos habia decretado. Todos vosotros, Sres. Diputados, tendreis idea, ó al ménos yo desde que tengo uso de razon la tengo, de haber oido hablar de la grande inmoralidad que reina en la administracion de Cuba, y no habrá habido correo de aquella isla en que no se hable de eso. En mi correspondencia particular se me ha pintado muchas veces el mal estado de aquella administracion, añadiéndome que allí se vendia hasta el modo de andar. Yo no he extrañado nada de lo que respecto de Cuba se ha podido decir sobre mayor ó menor inmoralidad; lo que yo no habia creido nunca que sucediese es que un Ministro de Ultramar declarase en pleno Parlamento que se habian distraido 400 millones de reales en pagos indebidos, y que no solamente se dijera esto, sino que se habian distraido sin que el Gobierno hubiese autorizado el pago de una sola peseta de esa cantidad: por un signo que hizo el señor general Martinez Campos deduje yo...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se concrete á la pregunta.

El Sr. **LEDESMA**: Voy á la pregunta. Deduje yo que él tampoco tenia conocimiento de haber dado órden ninguna para el pago. En aquel entonces creí que el Gobierno hubiera manifestado las medidas que hubiese tomado para castigar, si habia falta, á las personas que hubieran verificado esos pagos; pero desgraciadamente no lo dijo; y digo desgraciadamente, porque esto va más en honra del Gobierno que de los Diputados que á ello pueden excitarle. Me limitaré, pues, á hacer la pregunta y el ruego que he indicado: el primero es, que el Sr. Ministro de Ultramar se sirva decirme qué medidas ha tomado para dar una pública satisfaccion, imponiendo el oportuno castigo, si ha habido lugar á ello, á los que han faltado á la ley, porque yo, sin que descienda á negar que alguna parte de la cantidad pudo haber necesidad de aplicarla á artículos cuya satisfaccion fuera urgente, creo tambien que para satisfacerse ha debido instruirse el oportuno expediente.

El ruego se reduce á que se sirva el Sr. Ministro mandar al Congreso una nota de las partidas que se han satisfecho indebidamente, correspondientes al período anterior al corte de cuentas, á quién se han satisfecho y por qué concepto, para que el Congreso sepa quiénes han sido los favorecidos por la fortuna, si los ha habido, y quiénes los que han incurrido en responsabilidad, para exigírsela segun proceda.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Procuraré que se forme una nota de las obligaciones satisfechas en Cuba con posterioridad al corte de cuentas, y traeré esa nota al Congreso.

El Sr. Diputado que acaba de hablar supone que por el hecho de este pago las autoridades de Cuba han incurrido en responsabilidad, y que por consecuencia de esa responsabilidad el Ministro de Ultramar estaba en el caso de adoptar las disposiciones oportunas para exigirla. Su señoría se equivoca completamente; si S. S. hubiera oido las explicaciones que ayer ha dado aquí el Sr. Cancio Villamil, hubiera visto las razones que las autoridades de Cuba tuvieron para determinar los pagos á que S. S. se ha referido. Por lo tanto, puede discutirse si el déficit es mayor ó menor por consecuencia de esos pagos; pero en cuanto á su legitimidad, ni hay duda, ni hay una palabra que decir al señor general Martinez Campos por haberle mandado verificar.

De todas suertes, como lo que S. S. pide concretamente es una nota de las cantidades satisfechas por este concepto, procuraré que se forme y se remita al Congreso. No tengo más que decir.

El Sr. **LEDESMA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LEDESMA**: Para dar las gracias al Sr. Ministro de Ultramar por la oferta que me hace de traer á la Cámara la nota detallada de la inversion de los 20 millones de pesos que, segun aseguró en el Senado el Sr. Ministro de Ultramar su antecesor, se habian pagado fuera del presupuesto sin autorizacion del Gobierno, y por las explicaciones que S. S. ha dado á mi pregunta.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion de la interpelacion relativa á la adjudicacion de las líneas del Noroeste. (*Véase el* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *de Marzo;* Diario *núm.* 126, *sesion del* 15 *de idem;* Diario *núm.* 127, *sesion del* 16 *de idem;* Diario *núm.* 128, *sesion del* 17 *de idem;* Diario *núm.* 129, *sesion del* 18 *de idem, y* Diario *núm.* 130, *sesion del* 31 *de idem.*)

El Sr. Carvajal continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, todo conspira á rebajar la importancia de esta interpelacion; pero principalmente la premura del tiempo y el sistema que ha adoptado recientemente el Congreso, que yo aplaudo en su principio, aunque considero que en la forma debia sufrir alguna modificacion importante, con ventaja de los debates. De todos es sabido que las interpelaciones son en general, por su naturaleza, debates esencialmente políticos, los cuales deben tener

cierta preferencia en las discusiones de estos Cuerpos. Se ha inventado un sistema por medio del cual, reservando solamente dos horas á las preguntas é interpelaciones, resulta que éstas solo disponen del pequeño intervalo que les concede el extraordinario número de preguntas acumuladas por los Sres. Diputados, y que imposibilitan que se entre en los debates, más sérios, de las interpelaciones hasta última hora. Así es que, tratándose de una cuestion tan grave como la del Noroeste, ayer no pude hablar más que media hora, y sospecho que hoy tampoco podremos disponer más que de otra media hora, dado lo avanzadas que se encuentran las manecillas de ese reló.

No inculpo á la Mesa, no inculpo al Reglamento, no sé si en realidad debo inculpar á nadie; pero el resultado es sensible, supuesto que bajo el nombre de preguntas se hacen discursos, se explanan interpelaciones, se plantean verdaderos debates, resultando que lo que tiene por su naturaleza carácter político en mayor grado que ningun otro debate de los que se promueven en el Parlamento, queda relegado á aprovechar los pequeños intersticios que dejan las preguntas de los Sres. Diputados y los proyectos de ley que se discuten.

Estudiando la série de errores cometidos por el Gobierno de S. M. en la adjudicacion de las líneas del Noroeste, nos encontramos con el primero, que resulta de la comparacion entre el art. 9.° de la ley y la proposicion hecha por el adjudicatario en su pliego aceptado por el Gobierno. Yo, estableciendo la comparacion de aquel artículo con la cláusula introducida por la proposicion y acerca de este punto creo que el Sr. Ministro de Fomento debe asesorarse de su compañero el de Gracia y Justicia, porque presumo que bien lo necesita para casos de esta índole), deduzco que el señor Ministro de Fomento ha renovado por entero, ha variado completamente, ha modificado, no solo en la forma, sino tambien en el concepto y en su esencia, lo que á este punto se refiere. El art. 9.° dice, conforme yo indicaba ayer y necesito recordar hoy, siquiera para tomar la ilacion de mi discurso y de las observaciones que voy á hacer en esta tarde; el art. 9.° dice que no se podrá entablar contra la compañía adjudicataria reclamacion que entorpezca la construccion y la explotacion de las líneas. Esto es lo que reza el artículo; pero el Sr. Ministro de Fomento, en vez de ese, acepta este otro: «La compañía adjudicataria queda á cubierto de toda reclamacion ó demanda que se pueda interponer en virtud de derechos adquiridos con anterioridad al acto de la adjudicacion.»

La diferencia es tan grave, tan notable, que en vano el Sr. Ministro de Fomento se esfuerza en querer demostrar que uno y otro artículo expresan lo mismo. Decia S. S., contestando al Sr. Maisonnave, que por uno y otro artículo quedaba á salvo, quedaba á cubierto la empresa adjudicataria de todo procedimiento ejecutivo. Es cierto; pero tambien lo es que con arreglo á leyes que no puede alterar el Sr. Ministro de Fomento, y si tratara de hacerlo sus alteraciones no tendrian eficacia ni fuerza de obligar, es indudable que queda abierto el camino para que álguien pueda acudir á los tribunales de justicia á ejercer otro género de acciones, otro género de procedimientos distintos del ejecutivo. Y aquí viene, en verdad, la gran distincion que puede establecerse entre las teorías anárquicas hasta cierto punto que yo habia oido exponer desde el banco azul al ilustrado antecesor de su señoría, y las teorías más conformes con el respeto que se debe á todos los principios del órden social, que ha expuesto el actual Sr. Ministro de Fomento.

No hablemos ya de aquellas afirmaciones de su colega de hoy, el Sr. Ministro de Estado, quien aseguraba ¡cosa peregrina y nunca oida! que el Estado era un acreedor refaccionario de estos caminos de hierro, porque ya tambien ha puesto el oportuno correctivo el actual Sr. Ministro de Fomento diciendo que habian venido á confundirse por medio de la incautacion en un solo dominio dentro del Estado, el directo y el indirecto; por virtud de lo cual, el Sr. Ministro de Fomento, con mejor acuerdo que su colega, comprende que el Estado, al entregar la explotacion de un camino por noventa y nueve años, conserva ciertamente e dominio sobre este camino sin que sea por eso acree dor refaccionario.

Pero la opinion del Sr. Conde de Toreno, antecesor de S. S., con ser tan radical, con ser tan extrema, era lógica; mientras que la opinion del Sr. Ministro de Fomento, con ser tan ámplia, con ser tan generosa, resulta contraria á sus propios propósitos. Decíame el señor Conde de Toreno cuando yo, que nada tengo que ver con los acreedores, pero que tengo mucho que ver con el derecho, manifestaba á S. S. que los intereses representados por los acreedores merecian algun más miramiento, y que era posible que encontraran eco y amparo en los tribunales de justicia, decíame con acento indignado: jamás, jamás concebiré yo que los acreedores puedan conseguir de los tribunales de justicia ese amparo, y por mi parte, como indivíduo del Gobierno, yo me negaria siempre á que se cumpliera un fallo como el que S. S. supone posible. Pero viene el Sr. Ministro de Fomento actual, y éste ya se manifiesta más propicio, más benévolo, acentúa mejor voluntad hácia los acreedores, olvidándose al acentuarla de que la ley está hecha contra los acreedores y que todas sus declaraciones se hallan en contradiccion con el texto mismo de la ley.

En efecto, que hay acreedores contra las líneas del Noroeste, es cosa de que nadie duda hoy; se dudaba antes, pero ahora parece que Ministerio, opinion pública, Congreso, mayoría, oposicion, todos estamos conformes en que hay acreedores contra las líneas del Noroeste. Pues estos acreedores tienen inscrita una hipoteca en el Registro de la propiedad, inscrita en virtud ó de una escritura pública, ó de una providencia judicial. ¿A cuánto asciende esta hipoteca? Parece que asciende á setenta y tantos millones de pesetas; y además se han emitido 140.000 obligaciones de carácter hipotecario, que es dudoso ó por lo ménos discutible, que para que no pierdan nunca este carácter ha de inscribirse la escritura de su emision; pero, en fin, la ley les da al cabo el carácter de obligaciones hipotecarias. Ciento cuarenta mil obligaciones hipotecarias de á 2.000 pesetas cada una, importan 28 millones de pesetas; luego tenemos aquí un crédito inscrito de 70 millones de pesetas, y un crédito en obligaciones que tienen por su naturaleza el carácter hipotecario, de 28 millones de pesetas, ó sean 98 millones de pesetas en junto.

¿Cuáles son de estos créditos los legítimos, ó cuáles los ilegítimos? Decia el antecesor de S. S. que no habia ninguno legítimo, lo cual cortaba el nudo de la dificultad; pero al mismo tiempo solicitaba una ley en virtud de la cual se dedicaban 10 millones de pesetas á estos créditos legítimos ó ilegítimos, y nos asaltaba á nosotros esta deuda: ¿importan más ó ménos de 10 mi-

llones de pesetas los créditos legítimos? Si importan ménos, ¿por qué se designa la cantidad de 10 millones de pesetas? ¿A dónde ha de ir esa cantidad que no pueda invertirse en créditos legítimos? Si importan más, ¿por qué no se designa mayor cantidad? Porque al fin y al cabo, siendo de mayor importe los créditos legítimos, á todos hay que acudir; y así se entraba ya en el camino de lo arbitrario, en el camino de lo indefinido, en el camino de lo vago, donde algo á la ventura parece complacerse tambien, por desgracia, el Sr. Ministro de Fomento actual.

Ha trasmitido ya el Gobierno la línea al adjudicatario, ha celebrado ya con él la escritura; pero esta trasmision, temporal, por el número de años que queda hasta alcanzar el final de la concesion, se hace con una hipoteca. No me negará el Ministro de Fomento que hay una hipoteca inscrita en el Registro de la propiedad. ¿Hace el Sr. Ministro de Fomento en nombre del Gobierno la traslacion de dominio con la existencia de la hipoteca? Sí; este es un hecho cierto, y creo que aquí no puede haber vacilacion. ¿Ha aceptado la compañía adjudicataria esta hipoteca? No, si hemos de deducir algo de su proposicion, que limita el derecho de los acreedores á 10 millones de pesetas al contado, á 2 millones eventuales ó cuando ménos á plazo, y á 28 millones hasta el completo de 40 eventuales, si lo permite el 30 por 100 de los productos despues de cubierto el interés de las acciones. Luego la compañía concesionaria ó adjudicataria no ha admitido la hipoteca, y la hipoteca sin embargo existe: ¿la puede levantar el Gobierno de S. M.? Claro es que no puede levantarla, que no tiene facultades para eso, porque el artículo 82 de la ley hipotecaria dice que las inscripciones no se levantan sino en virtud de providencia judicial, que no se halle pendiente de recurso de casacion ó de otra escritura ó documento auténtico análogo. Es así que esta inscripcion se ha hecho en virtud de una escritura; luego solo en virtud de una escritura de cancelacion puede alzarse esa inscripcion en el Registro de la propiedad.

Y aquí yo pregunto al Sr. Ministro de Fomento, que es tan buen letrado que no necesita acudir á los demás que le acompañan, que son tambien muy distinguidos, yo le pregunto: ¿cómo se va á levantar esta inscripcion del Registro de la propiedad? ¿ó es que no tiene fuerza ni valor ni importancia de ninguna clase? ¿Se atreve el Sr. Ministro de Fomento, y permítame la frase, que si le parece algo dura puede reemplazar con otra, se atreve á afirmar que hay inscripciones en el Registro de la propiedad que no tienen valor ni importancia ni eficacia ninguna, sobre todo cuando el Gobierno reconoce que hay acreedores, como lo reconoce en el mero hecho de poner en la ley 10 millones de pesetas para ellos? ¿Es acaso que no hay más que 10 millones de pesetas de créditos? Eso no lo sabe el Gobierno; y la prueba de que no lo sabe es que la mejora de esa cifra ha sido una de las bases del concurso, puesto que el Gobierno en la ley dice que una de las bases de tal mejora consistirá en el aumento de la cantidad que ha de destinarse á los acreedores.

¡Ah! ¿luego hay acreedores por valor de más de 10 millones de pesetas? ¿Hasta qué cantidad? ¿Dónde está el límite? ¿Quién lo ha puesto? ¿Quién lo puede poner? Hasta qué cantidad, ni lo sabe el Gobierno, ni lo sé yo, ni lo sabe nadie: solo sabemos que hay una inscripcion hecha, inscripcion digna de respeto bajo todos conceptos, que ni siquiera me consta á favor de quién está hecha. Pero hay aquí algo superior á los intereses, superior á las personas, superior á la ley misma, y es, este fundamento del órden social que se quebranta cada vez que á él llega el aliento ó del Sr. Ministro de Fomento actual ó del anterior Sr. Ministro de Fomento, en cuanto se relaciona con la cuestion del Noroeste.

Hay una hipoteca; el Gobierno no tiene facultad para levantarla, no lograria levantarla sin una providencia judicial que el Gobierno no puede obtener, porque no puede ser sino el resultado de un litigio de naturaleza judicial entre los acreedores y el Gobierno, hipoteca que solo puede desaparecer en virtud de una escritura de cancelacion. Y el Gobierno, en estas condiciones, ha cedido el ferro-carril del Noroeste. Pues lo ha cedido bajo la responsabilidad del Estado, y siempre que se presenten reclamaciones fundadas de estos créditos inscritos ante la sociedad pasada ó ante la sociedad presente, siempre que esto suceda, el Gobierno, en representacion del Estado, en representacion de los intereses públicos, es responsable; y como el Gobierno ha regalado el camino, materialmente regalado el camino, queda responsable al pago de estos créditos: de donde nace el interés nacional que anima á todos los que nos opusimos á ese proyecto de ley primero, y luego á esa adjudicacion; porque al fin y al cabo resultará que todos los contribuyentes pagaremos esos créditos; que mientras la empresa adjudicataria, á la sombra de ese artículo que se ha introducido en la adjudicacion, disfrutará del camino, nosotros pagaremos á los acreedores de la empresa del Noroeste.

En el presupuesto constará un dia la partida necesaria para el pago de esos créditos; pues como la verdad y el derecho se imponen, á la resistencia de hoy sucederá la enseñanza del tiempo, y sobre todo, á la resistencia de hoy, tan solo basada en la arbitrariedad, sucederá el alto espíritu de justicia que abre todos los caminos á los recursos del derecho. Pero en fin, ¿hasta qué cantidad es responsable el Estado á los acreedores del Noroeste, que á esto queda reducida la cuestion? ¿Hasta qué cantidad? Pues no se sabe; pues nadie lo sabe, y sobre todo, nadie ha querido averiguarlo. ¡Parece imposible que materia tan grave, de tanta importancia, se trate en medio de esta media luz, casi casi en medio de estas tinieblas, cuando es tan fácil conocer la verdad, y cuando es tan necesario tantear el terreno en estas cuestiones para no dar un paso que no vaya sobre seguro! ¿Por qué no se ha hecho la investigacion necesaria acerca de lo que importan estos créditos? El Gobierno hoy lo reconoce, el Gobierno hoy cree en la existencia de esos créditos, que sabe que importan más de 40 millones de pesetas, que montan sobre los 2 millones de pesetas que ha aumentado el actual adjudicatario, como sobre el 30 por 100 á que asciende ese suplemento hasta el completo de los 40 millones; porque si no ascendieran á más los créditos contra el ferro-carril del Noroeste, ¿cómo era posible que el Gobierno hubiera considerado aceptable una adjudicacion que dedica á los acreedores del Noroeste 40 millones? Porque en conclusion, el camino es de los acreedores del Noroeste durante el término que les falta para llegar á la rescision, y del Gobierno de una manera definitiva y completa: y si es cierto que se ofrecen 40 millones de pesetas por esos créditos, es porque esos créditos importan por lo ménos 40 millones. Pues esos créditos pueden ó no conformarse con esa disposicion de la ley; esos créditos se han contraido en virtud de las leyes de ferro-carriles, al amparo

de un sistema de legalidad comun y de igualdad para todas las líneas de España, y no los puede perjudicar, no puede aminorarlos, no puede menoscabarlos ni en su esencia, ni en sus condiciones, ni en su importancia, ni en su forma de reclamar, no los puede menoscabar la ley que habeis hecho, y mucho ménos puede menoscabarlos el acto de la adjudicacion que habeis tenido la debilidad de conceder á favor de Mr. Donon, como si lo hubiérais hecho á favor del Sr. Marqués de Campo; que si una proposicion era mala, la otra no era mucho mejor.

En vista de esto, ¿qué situacion legal habeis creado? Al ménos con el articulado anterior cabia que los acreedores ejercieran tambien ciertas acciones contra la compañía adjudicataria; pero hoy, con la reforma que habeis admitido, poniéndola á cubierto minuciosamente, no solo de toda demanda, no solo de toda reclamacion, sino de todo acto de investigacion, habeis tomado sobre vosotros todas, absolutamente todas las responsabilidades, y os encontrais frente á frente de los acreedores del Noroeste.

Resulta que no conoceis el límite de vuestra responsabilidad, porque no conoceis el límite de los créditos legítimos que tiene contra sí la compañía del Noroeste, y que lo mismo aceptais para pagarlos 10 millones de pesetas, que 12, que 40. No puede determinarse con más claridad el estado de vaguedad de vuestro entendimiento y de vuestro espíritu respecto de este punto: lo mismo son para vosotros 10 millones de pesetas que dice la ley, que 12 millones que da el adjudicatario, que 40 que ofrece en casos eventuales. ¡Si no sabeis lo que teneis entre manos!

Pero, en fin, esta cantidad que no está todavía limitada, se limitará en alguna parte. ¿Dónde va á limitarse? En la quiebra de la Sociedad del Noroeste. Allí, al hacer el exámen, conocimiento y graduacion de créditos, se limitarán los créditos verdaderos, se clasificarán estos créditos, se sabrá cuáles son refaccionarios, cuáles privilegiados y cuáles comunes, y sus dueños aceptarán ó no aceptarán la forma de pago que vosotros *á priori* les habeis señalado, ó se conformarán unos y otros no se conformarán, y tendreis que responder á todos estos cargos, á todas estas exigencias; la série de errores que habeis cometido se volverá á abrir, se volverá á aumentar, porque los errores se encadenan los unos á los otros en una progresion espantosa. ¿Resultará que los créditos importan más de los 40 millones de reales? Entonces habreis adquirido, en mi concepto, la responsabilidad de abonar lo que falta. ¿Resultará que importan ménos de los 40 millones de reales? Entonces, ¿para quién va á ser esa cantidad que tendrá en sus arcas á disposicion de los acreedores la empresa adjudicataria?

Estas preguntas debia habérselas dirigido á sí mismo el Gobierno, y estoy seguro que no se las ha dirigido. A todas estas preguntas hay que dar una contestacion; á todas estas cuestiones hay que dar una solucion. ¿Cuál es vuestra solucion? ¿cuál es vuestra contestacion? Yo espero oirla de los autorizadísimos labios del Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carvajal, debo advertir á S. S. que faltan solo cinco minutos para las tres, hora en que se entra en la órden del dia.

El Sr. **CARVAJAL**: Estoy á las órdenes del señor Presidente. Entiendo que este procedimiento homeopático es muy pernicioso; pero si el Sr. Presidente y la Cámara resuelven que sigamos con él, seguiremos. De todas maneras, ¡el enfermo no ha de curarse! Estoy, repito, á las órdenes del Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que S. S. prefiera.

El Sr. **CARVAJAL**: Si no he de continuar en esta sesion, preferiria suspender ahora mi discurso, y terminarlo en la sesion de mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion

---

El Sr. **PRESIDENTE**: En cumplimiento de lo que previene el Reglamento, se procede al sorteo de las secciones.»

Verificado dicho acto, dió el resultado que aparece en el *Apéndice primero* al *Diario* núm. 131, que es el de esta sesion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *de Marzo*, y Diario *núm.* 130, *sesion del* 31 *de idem.*)

El Sr. Armas (D. Francisco), como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Para contestar el notable discurso pronunciado ayer en este recinto por el Sr. Cancio Villamil.

El Sr. Cancio Villamil ha consumido el primer turno contra el presupuesto de Cuba, pero la verdad es que S. S. no ha hecho un discurso de oposicion, ni tal puede entenderse el que muy nutrido de datos y observaciones ha pronunciado ayer, cuando S. S. aprueba implícitamente los trabajos de la Comision, cuando S. S. aprueba tambien el espíritu de reforma que en esos trabajos se advierte, y cuando S. S. sostiene que el presupuesto que hemos tenido la honra de presentar á la aprobacion del Congreso no difiere en mucho de losá presupuestos que S. S. habia formado en la época en que bajo el mando del ilustre general Martinez Campos desempeñaba S. S. en Cuba el importante destino de director general de Hacienda. En esto último es muy posible que el Sr. Cancio Villamil haya padecido una notable equivocacion. Nosotros sostenemos que nuestro presupuesto se diferencia mucho, muchísimo, de los que bajo la direccion de S. S. en aquella época se hicieron.

De los apuntes y datos que he podido recoger acerca de la comparacion entre los unos y los otros presupuestos, resulta lo que voy á tener el honor de leer al Congreso. Los presupuestos del Sr. Cancio Villamil ascendian en la columna de billetes á 22.400.607 pesos, y en la columna de oro á 45.423.506.

Si reducimos á oro la importancia de la cifra que figura en la columna de billetes, al tipo del 200 por 100, tendremos que la totalidad de esas dos cifras asciende á 56.623.810 duros.

Nuestro presupuesto, tal como ha sido presentado á la aprobacion del Congreso, y despues de haber hecho en él las bajas y reducciones que en nuestro dictámen ó en nuestra exposicion se indican respecto de los presupuestos formados bajo la direccion del señor Marqués del Pazo de la Merced; nuestro presupuesto asciende en la parte relativa á los gastos ordinarios, á 34.393.350 duros, y en los extraordinarios á 9.600.000; total, 43.993.350 duros. Diferencia que resulta de la comparacion de ambos totales: 12.630.460 pesos de economías en favor de nuestro presupuesto.

Verdad es que despues de haberse formado el presupuesto del Sr. Cancio Villamil hubo rebajas considerables respecto de los ingresos ó respecto de las contribuciones que debieron satisfacerse por aquellos contribuyentes; pero esas rebajas no han podido alterar el resultado de los presupuestos de S. S. de tal manera que desaparezca completamente esta diferencia. Cuando ménos, segun los datos que conservo en la memoria, hay una diferencia entre los presupuestos de S. S. y los presentados por la Comision, que asciende aproximadamente á 7 millones de duros; y esta cantidad, que siempre tiene una significacion considerable, la tiene mucho mayor cuando se trata de una suma que ya excede de 40 millones de pesos, en un pueblo que se encuentra en la aflictiva situacion á que hizo alusion de una manera tan gráfica el Sr. Cancio Villamil en su notable discurso de ayer tarde.

Por lo demás, el discurso del Sr. Cancio Villamil ha tenido por principal objeto hacer la historia de su administracion en Cuba y vindicarse de algunos cargos que contra S. S. se han dirigido. Acerca de este particular la Comision no puede decir otra cosa sino que el único encargo que ha tenido la honra de recibir del Congreso es el de dar dictámen sobre los presupuestos presentados por el Gobierno, y no el de emitir conceptos sobre la gestion de los negocios públicos mientras estuvo á cargo del Sr. Cancio Villamil. Nosotros carecemos de competencia para ello, y esto es lo único que oficial y concretamente puedo contestar á S. S.; lo cual no obstará sin duda para que yo individual y particularmente manifieste que á mi entender todos y cada uno de los indivíduos de la Comision, y todos y cada uno de los miembros del Congreso, hemos oido con satisfaccion y agrado las explicaciones que dió ayer tarde S. S. Y yo, tambien particularmente, podré decir que consideraba de todo punto innecesaria la vindicacion que S. S. hizo de su conducta, pues entiendo que aunque S. S. pueda tener algunos desafectos, lo mismo en la Península que en Cuba cuenta con muy buenos y numerosos amigos.

El Sr. Cancio Villamil se declaró una vez más partidario acérrimo del régimen de asimilacion respecto de aquellas provincias. No lo extraño por cierto, porque entiendo que este es el criterio general, tanto en las Antillas españolas como en las provincias de la Península. Parece, en efecto, que ese régimen es el mejor medio de hacer indisolubles los vínculos que deben unir y estrechar á las provincias antillanas con las peninsulares. Y yo particularmente puedo decir que muchos cubanos entendemos que la asimilacion es la única garantía posible de esa libertad política en aquellos dominios, dado que en países tan remotos, á tanta distancia del Gobierno central, el sistema autonómico habia de degenerar muy pronto, si desde luego no se establecia bajo la forma de gobierno colonial, que entre nosotros, en la raza española, segun la experiencia ha demostrado, es poco ménos que incompatible con las franquicias y libertades públicas.

Las opiniones que fundándose en datos bastante notables emitió ayer el Sr. Cancio Villamil acerca del estado económico de la isla de Cuba, tienen el doble carácter de la autoridad y sinceridad, que las hace muy respetables. Esto es lo único que oficialmente puedo manifestar en la posicion en que me encuentro como miembro y secretario de la Comision. No puedo hablar en este momento como Diputado cubano, tengo que hablar como miembro de la Comision, y no sé hasta qué punto podria interpretar las intenciones y los deseos de todos mis compañeros si manifestase una adhesion completa y decidida á lo que acerca de este particular expuso S. S. ayer tarde. No extrañará, pues, el Sr. Cancio Villamil que en este punto proceda con la reserva que me imponen las circunstancias en que me hallo colocado; pero de todos modos, por lo pronto, limitada nuestra accion á emitir dictámen sobre los presupuestos presentados por el Gobierno, puedo y debo decir á S. S. que carecemos tambien de competencia para entrar en otras materias que no sean concretamente las que tengan una relacion muy directa con dichos presupuestos.

La idea de formar un ejército aclimatado en aquellas regiones, con facilidad de obtener grandes ahorros en hospitalidades y trasportes, no es de aquellas que la Comision pueda aceptar en este momento. El señor Cancio Villamil habrá de hacernos la justicia de comprender que nosotros no podemos contestar otra cosa sino que eso no es obra del momento, ó que eso no es por lo ménos obra de la Comision; y prueba de que no es obra del momento, prueba de que no puede ser obra de la Comision, es que eso mismo pudo hacerse ó pudo haberse intentado en la época en que S. S. se hallaba con la competencia y con la autorizacion necesarias para ello allá en Cuba. Sin embargo, entiendo que semejante cosa no se intentó: lo probable es que entonces hubiera habido inconvenientes más ó ménos graves; lo seguro es que para nosotros en la actualidad hay inconvenientes de todo punto insuperables.

El Sr. Cancio Villamil tambien se ha referido á la reforma arancelaria, que en opinion de S. S. debiera llegar hasta la supresion de las aduanas. Dicho sea de paso y en gran puridad entre S. S. y el Diputado que habla, de manera que los demás Sres. Diputados tengan la bondad de no darse por entendidos de ello; la supresion de las aduanas en Cuba no parece estar muy conforme con la idea de asimilacion, porque para suprimir por completo las aduanas en Cuba, habria sido preciso, segun el criterio asimilador, principiar por suprimirlas aquí en la Península. Esa idea no puede tampoco tomarse en consideracion momentáneamente, porque nos encontramos con necesidades urgentes y perentorias para hacer frente á gastos de todo punto indispensables, sin tener más posibilidad de satisfacer esos gastos que los medios ya conocidos, que los medios que están en práctica, que los medios que están dando resultados evidentes y palpables. Cuando la tranquilidad pública se haya restablecido, cuando se hayan contenido esas que S. S. ha llamado filtraciones de la administracion, podrán introducirse mejoras considerables en los presupuestos, partiendo siempre del concepto de que será preciso, de que será indispensable contar con grandes recursos, no ya tan solo para los gastos ordinarios, sino para acometer la empresa importante, la empresa indispensable, la empresa que no puede por largo tiempo demorarse, de reconstruir el país, la empresa de desarrollar todos los gérmenes de riqueza que en el suelo cubano se encierran.

Por el momento, la Comision ha hecho cuanto ha sido posible para mejorar la situacion del contribuyente en la isla de Cuba. No ha sido dable absolutamente conseguir más ventajas de las que real y efectivamente se han conseguido, á pesar de que hemos encontrado en el Gobierno la mejor disposicion, como lo prueban los resultados, para introducir las grandes reducciones que se han introducido en el presupuesto

de gastos y para facilitar el alivio que el presupuesto de ingresos revela respecto de la situacion de los contribuyentes. Hoy por hoy, repito que hemos hecho cuanto ha sido posible, dadas las circunstancias difíciles, dificilísimas en que nos encontramos. Todos los indivíduos de esta Comision tenemos la aspiracion, que consideramos legítima, de que todos los miembros de esta Cámara, sin distincion alguna de opiniones políticas, habrán de hacernos la justicia de reconocer que hemos hecho cuantos esfuerzos eran imaginables para corresponder dignamente á la confianza que el Congreso depositó en nosotros. Los tres Diputados cubanos que á la Comision pertenecemos, tenemos tambien que cumplir un deber de justicia reconociendo en nuestros compañeros los Diputados peninsulares el mismo espíritu de abnegacion, de patriotismo, de sacrificios, que á nosotros nos habia animado é inspirado. Fuerza es igualmente hacer mencion especial muy detenida y muy señalada del que fué nuestro digno presidente; del que tanto en ésta como en la Comision de abolicion de la esclavitud ha demostrado un decidido empeño por defender los justos y legítimos intereses de la isla de Cuba; del indivíduo á quien hoy vemos con tanta satisfaccion nuestra ocupando el Ministerio de Ultramar.

Es cuanto puedo decir en contestacion al discurso del Sr. Cancio Villamil, que todos los indivíduos de la Comision, y me atrevo á decir que los mismos indivíduos del Gobierno, han oido con profunda satisfaccion.

El Sr. **CANCIO VILLAMIL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Cancio Villamil.

El Sr. **CANCIO VILLAMIL**: Empiezo dando las gracias á la Comision, y muy especialmente á nuestro compañero el Sr. Armas, por la benevolencia con que acaba de tratarme, acogiendo mi pobre trabajo de ayer con la consideracion de que ha sido objeto.

Debo declarar que si los actos que han sido la causa de mis explicaciones hubiesen sido exclusivamente mios, yo no hubiera ciertamente entretenido la atencion de la Cámara dando explicaciones de ningun género. Bastábame el contentamiento que produce en la conciencia el cumplimiento rígido de todo deber; pero los actos, objeto de observacion, afectaban á otras autoridades, y esa circunstancia precisamente es la que me obligaba á mí á dar las explicaciones que tuve la honra de dar en el dia de ayer á la Cámara.

No me he ocupado ciertamente de combatir el proyecto de presupuesto de la Comision, lo dije al empezar á hacer uso de la palabra; llenaba un objeto que venia atrasado, y le llenaba por el medio de haber consumido el primer turno en contra de ese presupuesto; pero en realidad yo no me he ocupado de él.

Las ideas que acerca de la organizacion económica de la isla de Cuba emití ayer, no son cuestiones del momento, son para el porvenir. No oponia, por consiguiente, á los proyectos que envuelve el presupuesto, ningun otro proyecto; hablaba de las que podrian y deberian hacerse respecto al bienestar de la isla de Cuba en un porvenir más ó ménos inmediato, más ó ménos remoto.

Y como en realidad yo no he combatido ni tengo para qué combatir el presupuesto que se discute, concluyo con las explicaciones que acabo de dar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Simplemente para manifestar que, cualquiera que haya sido la causa que obligara al Sr. Cancio Villamil á explicarse en los términos en que ayer y hoy lo ha hecho, la Comision ha tenido mucha satisfaccion en haber oido esas explicaciones y en conocer el criterio del mismo señor Cancio Villamil acerca de las materias que son objeto del presupuesto; criterio que, como S. S. acaba de reconocer, no difiere del criterio de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene el segundo la palabra en contra.

El Sr. **PORTUONDO**: Señores Diputados, comienzo impetrando la benevolencia, que ya no conozco solamente por fama general que gozan nuestros Cuerpos deliberantes, sino que además por propia experiencia la puedo afirmar. Yo tengo el mayor gusto en manifestar que la he agradecido profundamente, como sin duda he de agradecerla en estos momentos.

Mi temor hoy es aun mayor que cuando en ocasion pasada tuve la honra de dirigirme al Congreso, porque las cuestiones que vamos á tratar, el debate que se inicia ahora es tal vez el más importante que se ha promovido en época alguna en el Parlamento español. Es tan importante, que, en mi concepto al ménos, entraña las más graves y trascendentales cuestiones del porvenir, no solo de la isla de Cuba, sino de la Península y de los destinos futuros de la Nacion española en América.

Para no entretenerme y cansar vuestra atencion con consideraciones de órden general, y ya que ha habido cierto empeño por parte del Gobierno, y no solo por parte del Gobierno, sino tambien por parte de la numerosa mayoría que le sostiene y apoya, en evitar toda discusion que tenga un carácter general, toda discusion de principios, para venir siempre á discusiones de procedimientos, me esforzaré en acogerme á esa corriente que se quiere imprimir, no sé si con razon ó sin ella, paréceme que sin razon, á los debates parlamentarios, y voy desde luego de frente y de lleno á entrar en la cuestion que se debate.

Lo que observamos en este instante, lo que se viene observando desde que comenzó la discusion de la interpelacion que tuve la honra de explanar en esta Cámara, es un propósito deliberado, tenazmente sostenido por parte del Gobierno, en evitar todo exámen de principios, en evitar toda controversia sobre lo fundamental, sobre lo que ha debido servir, debe servir y deberá siempre servir, en todos los tiempos y en todos los pueblos, de verdadera base para la formacion de los presupuestos.

Los presupuestos tienen grande importancia, porque son la consecuencia de principios esenciales. No lo entiende así el Gobierno: el Gobierno parece entender, y ha parecido como querer imponer á todo el mundo la opinion contraria: la de que en los presupuestos hay algo de sustancial, digámoslo así.

La importancia del presupuesto está toda entera en la de los principios en que se funda, y viene á ser respecto de ellos ni más ni ménos lo que la algoritmia es á las verdades fundamentales de la ciencia: no confundamos los procedimientos con la esencia. Sentado esto, si se procede sin principios, si se viene á desarrollar la solucion del problema sin afirmacion anterior de lo fundamental, ¿qué quereis que sea? ¿Será solucion, cuando en realidad no hay problema? ¿Habrá siquiera planteo, cuando no hay enunciados? Pues el Gobierno, desde los comienzos de estas discusiones sobre Cuba, que algunos han calificado de pesadas y largas,

que se han comparado desdeñosa é imprudentemente con la mar por su extension, sin recordar que el mar media, en efecto, entre la madre Pátria y las infelices provincias sobre cuyos intereses discutimos y en cuyos intereses nos ocupamos; el Gobierno, digo, ha huido constantemente de dar las explicaciones que le hemos pedido; no nos ha dicho su criterio ni una sola vez, lo ha evitado cuidadosamente, y lo ha aplazado para el presupuesto. Cada vez que pronunciaba la palabra *presupuesto*, parecia como que anunciaba el desarrollo de todas sus fórmulas; y ahora, al ver ese presupuesto, nos encontramos con que no hay fórmulas. Nosotros, que estamos profundamente satisfechos de la larguísima discusion que ha precedido á este debate, hemos querido saber, por medio de ella, cuáles son los principios de que el Gobierno parte. ¿Con qué objeto? No tanto con objeto de hostilizarle, como adversarios suyos, cuanto con el de advertirle si hubiera manifestado esos principios, si nosotros los hubiéramos conocido parlamentariamente (ya que extra-parlamentariamente eran conocidos), que los errores que sustentaba nos conducen y conducian al país á una situacion gravemente comprometida, á una situacion profundamente alarmante. No se ha hecho la exposicion de doctrina que deseábamos, y han venido los presupuestos sin base; porque ¿qué son los presupuestos que se han presentado? Una reunion de números, acerca de los cuales afirmo que, fundados en errores profundísimos, no pueden ser absolutamente nada más que coleccion de sofismas expresados por medio de esos números, conjunto de ilusiones funestas. Es preciso que se tenga en cuenta que así como los conservadores suelen decir de los hombres de ideas francamente liberales que sus ideales son utopias, que sus doctrinas son ilusiones, esta vez hemos de poder decir nosotros, como yo digo ahora, que los números de los conservadores son números imaginarios, son números enteramente (la palabra podrá ser un poco dura, pero es la justa), enteramente mentirosos. Lo natural, lo que ocurre á primera vista cuando de gastos se trata, es saber cuánto suma la partida del haber, cuánto hay para poder gastar; porque imponer á los pueblos cargas que es imposible que resistan para sufragar los gastos, es real y verdaderamente un delirio.

Para conocer lo que se puede prácticamente gastar, lo que se debe por tanto exigir, es indispensable que se conozca aquello de que se puede disponer. Recordad que hablaba un dia el Sr. Presidente del Consejo de Ministros de no sé qué transacciones, que llamaba insensatas, con el déficit. Pues ¿qué es más que transigir con el déficit ese modo de proceder?

Los anteriores presupuestos de Cuba, examinados numéricamente y sin entrar en el fondo de lo que debajo de esos números se encerraba, rara vez han producido resultado negativo, y la verdad es que en la práctica lo han traido siempre. Pues eso, en mayor grado, pasará con estos presupuestos. ¿Qué importa que figureis números en el papel, que os hayais consagrado á ese ejercicio aritmético de sumas y restas, si esas sumas y restas van á pasar á un resultado que *á priori* sabemos que es absurdo? Pero si lo primero que debe establecerse es cuál y cuánta deberá ser la importancia de los ingresos, para ajustar y acomodar á ella la importancia de los gastos, ¿de dónde debemos partir para apreciar en qué forma deben desarrollarse y presentarse esos ingresos? Aquí estamos ya en la cuestion de las reformas; estudiarlas y discutirlas fué el objeto de mi interpelacion, y despues el de la proposicion de mi digno y querido amigo el Sr. Labra.

Las reformas, eso que el Sr. Elduayen parecia no comprender siquiera lo que significaban; las reformas debian ser, y no podian ménos de ser, el alma del presupuesto de ingresos, y el presupuesto de ingresos debia ser la expresion del pensamiento fundamental que sirviese de base á las reformas: despues de esto debia venir como expresion de lo posible, en su límite máximo si quereis, el presupuesto de gastos. Pero no, señores; ha de hacerse, segun el Gobierno ha querido, todo lo contrario: no partir sino del presupuesto de gastos; acomodar á sus números imaginarios, á esos números de ilusion, un plan de ingresos *á fortiori*; y despues, cuando con nosotros la razon, la justicia y el derecho viniesen á demostrar la imposibilidad de ese presupuesto de ingresos, entonces, para conseguir fácilmente la victoria del número, invocar un patriotismo mal entendido, tratando de imponer silencio. ¡Ah! No es ese buen sistema; ese sistema no puede conducir á nada que sea justo. ¿Qué ha hecho el Gobierno? El Gobierno no ha estudiado, no ha tratado de conocer la isla de Cuba; cada vez que hemos querido hacérsela conocer, ó nos ha negado sin dar razon absolutamente ninguna de lo que afirmábamos, ó se ha desentendido de las observaciones que nosotros hacíamos, y sin conocer la isla de Cuba ha hecho para ella un presupuesto de gastos; de modo que en vez de hacerlo para las necesidades de Cuba, lo que ha hecho es lo contrario (por este sistema de los viceversas, que es el que ha empleado), forjarse una isla de Cuba que no es verdad, ni existe ni está en parte alguna del globo; una isla de Cuba fantástica; crearla á su sabor, á su gusto, acomodarla á sus propósitos, á sus tendencias; y esa isla de Cuba suya, exclusivamente suya, inventada para su uso particular, es la que ha sometido á sus números ilusorios.

Enfrente de ese presupuesto así engendrado nos encontramos, y sobre él debemos discutir. En malas y desventajosas condiciones nos colocais; es natural, teneis gran fuerza, y al frente de esas numerosas legiones nos obligais á ir al campo de batalla que teneis preparado. Pues vamos á él; en él vamos á luchar; y digo luchar, no porque venga en son de oposicion enérgica y terrible; no, sino porque cuando se trata, como en el presente caso, de remediar el hambre de españoles, tanto más dignos de atencion para nosotros cuanto más distantes se encuentran de nuestro lado; cuando se trata de hacer renacer las fuerzas de aquel país empobrecido, no debemos perder ni un minuto, no debemos descansar ni un segundo, debemos batirnos con firmeza y teson, y disputar si es preciso la arena palmo á palmo, para que conste y se sepa siempre que no hemos flaqueado ni transigido cobardemente en la defensa de los intereses por que hemos debido y debemos velar, ó más bien que en la defensa de los intereses, en la de la vida de aquellos pueblos á quienes directamente representamos, por más que representemos tambien los de toda la Nacion. Y declaro esto con tanto más gusto, con tanta mayor satisfaccion, cuanto que difícilmente los que hoy sigan con alguna atencion el movimiento y las manifestaciones del sentimiento público en la Península, así en Madrid como en todas las provincias, dejarán de reconocer que hay en toda la opinion de España, que se nota, que existe en la atmósfera que respiramos, espíritu favorable á las reformas que nosotros pedimos, y que con nosotros está pidiendo España entera, excluyendo

solo una parte del partido conservador. ¿No lo habeis visto durante los debates de la interpelacion? ¿No habeis visto que todos los partidos aquí representados han hecho expresion clara y manifiesta de que el camino por donde el Gobierno va en estas cuestiones que á la isla de Cuba se refieren, es un camino enteramente equivocado, que podrá conducir á término desastroso? Todos están haciendo la causa que nosotros entendemos de la justicia y del derecho.

Entrando, pues, en el campo á que vosotros habeis querido que viniéramos, habré de examinar preferentemente lo que á nuestro juicio debia ser el presupuesto de gastos; despues examinaré el presupuesto de ingresos, y esa será la ocasion en que habrá de oir el Gobierno lo que de una manera inoportuna queria escuchar en momento para nosotros inoportuno, porque no era parlamentario, y nosotros respetamos más que el Gobierno los principios y las prácticas parlamentarias; habrá de oir el Gobierno de nuestros labios las afirmaciones claras y perfectamente definidas, concretas y precisas, de lo que nosotros, de lo que el partido liberal de Cuba, á quien en este momento tengo la honra de representar, sostiene y defiende como solucion única y posible, como solucion salvadora en la cuestion de Hacienda de aquella isla. Ya nos oireis; entre tanto, en la discusion del presupuesto de gastos no podré penetrar en ese terreno, porque para ello tendria que faltar á los preceptos reglamentarios, y aunque es costumbre tener alguna benevolencia en estos casos, yo quiero ser más bien escrupuloso guardador de las prácticas parlamentarias, siquiera sea para presentar en contraste mi profundo respeto á dichas prácticas y el desprecio en que vosotros las habeis tenido. Y ya que acabo de hacer esta indicacion, que pudiera parecer á muchos injusta ó tal vez apasionada, y ya que vengo acompañado de las pruebas, voy á demostrarla.

Hace más de un mes pedí, en la sesion del dia 25 de Febrero, los siguientes documentos al Sr. Ministro de Ultramar; su sola lectura va á revelar toda su importancia:

1.° Todos los documentos remitidos de Cuba y telégramas recibidos de la isla para la formacion del presupuesto.

2.° Importe de lo recaudado en las aduanas por derechos de importacion en Cuba y por años, durante el último decenio, sobre los artículos siguientes: harinas, carnes del Norte, carnes saladas, tasajo, bacalao, arroz, aceite mineral, maíz, manteca, tocineta, cortes de bocoyes. Todo con expresion de procedencia y pabellon.

3.° Importe total de lo recaudado por derechos de importacion extranjera y peninsular por años y durante el último decenio.

4.° Exportacion de azúcares de Cuba en los últimos doce años.

5.° Movimiento de buques nacionales y extranjeros en los puertos de la isla de Cuba durante los últimos diez años, con expresion separada de las toneladas de arqueo y de carga.

6.° ¿Cuál es el tipo adoptado oficialmente por la Direccion de Hacienda de Cuba como equivalencia de refaccion y gastos de las fincas azucareras?

7.° ¿A cuánto ascienden las contribuciones no cobradas sobre la propiedad territorial, cuántas han sido las haciendas embargadas, y cuántas no han podido ser vendidas en subasta?

8.° ¿A cuánto ha ascendido el beneficio del Banco Hispano-Colonial por año desde su establecimiento?

9.° ¿Cuánta fuerza hay en Cuba en cantones ó protegiendo fincas, y cuánta en operaciones?

10. ¿Cuánto ganado ha entrado en Cuba con el beneficio de la franquicia y de otra suerte, con expresion de los derechos que por este concepto se han cobrado, y con separacion del importado en las provincias Occidentales y en la Central y Oriental?

11. Relacion de las cantidades remitidas á Puerto-Príncipe y Santiago de Cuba para socorros por el hambre y la miseria del pueblo.

Pues bien, Sres. Diputados; no es que no hayan venido los documentos al Congreso, que esto grave seria, pero no tanto como el hecho de que haya venido al Congreso una comunicacion del Sr. Ministro de Ultramar manifestando que no existian tales documentos y remitiendo solo uno, pedido por mi digno amigo y celosísimo Diputado Sr. D. Miguel Martinez Campos y por mí, relativo á los productos obtenidos por el beneficio de coparticipacion de la Compañía del Banco Hispano-Colonial, y á los intereses que habia cobrado. ¿Es posible que esos documentos existan en el Ministerio de Ultramar y que no hayan venido al Congreso, reclamados por un Diputado como base indispensable para la discusion de los presupuestos? ¿Es posible que cuando se nos ha estado diciendo aquí un dia y otro dia que para la terminacion de este trabajo importantísimo se habian pedido y se estaban esperando los documentos que el gobernador de la isla de Cuba habia de remitir, no se remitan á los señores Diputados, diciéndose que no existen en el Ministerio de Ultramar? Y si es verdad que no existen en ese Ministerio, como no puedo ménos de creer, porque no puedo aceptar la posibilidad de que existiendo no se hayan traido aquí; si es verdad que no existen en el Ministerio, ¿cómo se ha hecho ese presupuesto? ¿Con qué datos se ha calculado ese presupuesto? ¿Dónde está la necesaria justificacion de los números de ese presupuesto? Una de dos cosas: ó esos números son inventados, ó si esos números no son inventados, si no son producto de la fantasía, son naturalmente distintos de los que se deducen de los documentos que yo he pedido. ¿Y cuál de estas dos hipótesis será posible admitir sin quitar *todo valor práctico*, sin minar por su base ese presupuesto ilusorio?

De suerte, señores, que el procedimiento del Gobierno está ya bien conocido, perfectamente definido. Despues de haber dado una muestra de él como la que acabo de presentar en la cuestion de presupuestos, recordemos que la misma muestra se dió en la cuestion social: cuando se trató de eso que habeis querido llamar donosamente ley de abolicion, se siguió exactamente la misma marcha: se dijo que la abolicion tendria lugar, y despues en la ley se negó la abolicion; se dijo y se reconoció, porque no podia ménos de reconocerse, que aquella gran trasformacion social producia hondísima perturbacion en el modo de ser económico de Cuba, y ni una sola palabra se escribió en el proyecto de ley, que hoy es ya ley, sobre las cuestiones económicas que habia que resolver. Pues esta manera de proceder ¿qué nombre tiene? El único que por ahora puedo darle es el nombre de *empirismo*. Hasta en vuestras declaraciones, hasta en lo que no es proyecto de ley, ¿no se descubre eso mismo? ¿No se descubre en todo al lado de la afirmacion la negacion? Parece que hay realmente un propósito de estar siempre flotando entre el sí y el no; parece que habeis querido que los

más firmes apoyos de vuestra política y de vuestros procedimientos sea el imposible metafísico; el ser y el no ser al mismo tiempo. Pues qué, ¿no hemos oido decir al tratar la magna cuestion de si la Constitucion regia ó no en la isla de Cuba, que sí, que regia la Constitucion, y que regia porque es parte de ella el artículo 89, que es precisamente el artículo mediante el cual se la niega toda entera? Por manera que lo que quereis que de la Constitucion rija es el artículo que, manejado por vosotros, la anula y la deroga toda entera, ménos en los principios fundamentales de la organizacion de los Poderes públicos.

Entrando ya en la cuestion concreta de los gastos, de la cual procuraré no apartarme ni siquiera para digresiones, dividiré las observaciones que voy á tener el honor de presentar al Congreso en tres puntos que para mí son los esenciales, los fundamentales del presupuesto de gastos. Primer punto, el ramo de Guerra; segundo punto, los haberes del personal; y tercero, la deuda. Despues de ocuparme en estos tres puntos, trataré del crédito extraordinario.

Primer punto; presupuesto de Guerra. Pocas ocasiones seguramente se presentarian á un Diputado militar que ha peleado en los campos de la isla de Cuba, que ha levantado en casi todos los departamentos de aquella isla las fortificaciones de campaña dentro de las cuales nuestros soldados han rechazado al enemigo en proporciones que asombran; difícilmente podria presentarse una ocasion mejor para entrar en un estudio profundo y detenido acerca de la organizacion militar de Cuba. No lo haré, sin embargo, con la latitud que la importancia del asunto y mis aficiones y mi carrera parecen indicarme. Decir y afirmar que la organizacion militar de Cuba apenas existe; decir y afirmar que en la isla de Cuba apenas hay plan, apenas hay concierto, apenas hay pensamiento verdaderamente científico al cual se subordine el desarrollo de todas las necesidades del ejército, así en las guarniciones como en las operaciones de campaña, no es decir nada que sea nuevo para los que me escuchan; y al tratar de los presupuestos generales, en cuya discusion me propongo intervenir, os presentaré análogas observaciones en la cuestion militar de la Península. No culparé, ni se puede honradamente culpar á ningun jefe militar de los que ha habido y hay en la isla de Cuba; ellos han sido y son las primeras víctimas de esa desorganizacion; ellos han sufrido más sus tristes efectos, en proporcion de la grave responsabilidad que como jefes superiores tenian; ellos han sido y son los primeros que se quejan de aquel verdadero desórden militar. Para demostraros cómo se descubre ese desórden, no tengo más que llamar vuestra atencion sobre varios puntos. ¿Sabeis lo que la estadística de sanidad militar arroja en la isla de Cuba? ¿la proporcion en que las diferentes clases de enfermedades de nuestros soldados entra en el total? ¿Sabeis cuál es la enfermedad que presenta mayor número en esa proporcion? Pues es la *anemia*, sinónimo de hambre, consecuencia de mala, escasa y carísima alimentacion.

De manera que, cuando venimos nosotros aquí á deciros que queremos, que necesitamos que la vida no sea cara en Cuba, lo que queremos, lo que pedimos, lo que necesitamos es que el soldado pueda vivir sano y robusto: así es como debe ser, así tenemos necesidad de que sea, así debemos mostrar ardiente celo por conseguir que sea.

Deciros que no hay en la isla de Cuba depósitos militares de subsistencias; deciros que no hay en Cuba medios de trasportes militares; deciros que las marchas de nuestras columnas, con las cuales yo he operado muchas veces, como han operado otros dignísimos militares que están presentes en el Congreso, son casi imposibles por lo penosas; que se va siempre por trochas más ó ménos angostas y en la mayor parte de los meses del año cenagosas, intransitables; deciros que esas marchas, cuando el soldado debiera llevar solo su mochila y su fusil para combatir al enemigo, se convierten forzosamente en verdaderos convoyes, no es deciros nada nuevo. ¿Sabeis lo que son los convoyes? ¿No recordais lo que sucedia con ellos en la pasada guerra? ¿Quién ignora que la conduccion de convoyes es la más expuesta, la más delicada y difícil operacion de guerra? ¿Y quién desconoce que esas dificultades y peligros son inmensamente mayores en Cuba? ¿Esto no revela un desconcierto profundo, una desorganizacion inaudita, apenas concebible?

Y si despues de examinar el dato que realmente asombra, relativo á la proporcion en que la anemia entra en el total número de las enfermedades de nuestros soldados en Cuba, os fijais por un momento en lo que, dados los números del presupuesto, viene á costar en aquella isla la salud del soldado; si os fijais en lo que en el presupuesto se consigna por razon de servicio de sanidad, realmonte vereis una cifra extraordinariamente crecida; 38 duros se gastan por soldado. Ved si esto, conocido por cualquier país, conocido por vosotros mismos, no es bastante para comprender que hay en el fondo algo que revela un desconcierto profundo, que revela la falta absoluta de principios, que no hay base, que no hay fundamento para los procedimientos del servicio militar, como no los hay para ningun órden de cuestiones.

Que la vida del soldado, solo se atiende mal por medio de grandes y crecidísimos gastos; que apenas basta el haber que se le señala para cubrir como deben ser cubiertas las necesidades más inexcusables, esto no solo es verdad allí, sino que se vé tambien la causa, se ve tambien el orígen de la insuficiencia de esos medios.

Si seguís con interés esta cuestion, que yo creo que importa en gran manera á todos los españoles, habreis leido el trabajo que acaba de hacer el Sr. Martinez de Campos, á quien antes he aludido, y habreis visto en él aquella frase gráfica de los guajiros, en que se dice: *antes se vivia de la tierra, hoy se vive de la tienda.* Pues el vivir exclusivamente de la *tienda* es lo que produce esos males, porque hoy todo lo que se consume en Cuba se importa del extranjero; siendo de notar que el señor Ministro de Ultramar presentaba esa enorme cifra de la importacion como uno de los síntomas del bienestar y de la felicidad que tenia empeño en demostrar se experimentaba en Cuba. Se vive de la tienda, se vive de lo que se importa, y lo que se importa, en su inmensa mayoría, procede del extranjero. Y si se vive de lo que se importa del extranjero, ¿no os asusta la idea de lo que puede ocurrir el dia en que por desgracia posibles conflictos internacionales brajeran consigo un bloqueo? ¿Qué seria de los habitantes de Cuba, qué seria de nuestros soldados ante un bloqueo? Pues á mí, lo confieso, pocas cosas me pavorizan, pero esa idea me impone un gran temor. Nuestros oficiales de Estado Mayor, celosos é inteligentes, se quejan con razon de que ni su servicio en la Península ni su servicio en Cuba es el que por su instituto debiera ser.

¿Cuántas y cuáles han sido las comisiones que en la isla de Cuba se han confiado á nuestros brillantes oficiales y jefes de Estado Mayor, para conocer y para tener preparado un estudio completo de los itinerarios del país? ¿Quién conoce allí, señores, las cuencas hidrológicas del Canto, del Salado, del Jobabo y de tantos otros rios que son importantes líneas militares? Solo las conocen en parte los que espontáneamente, por ser estudiosos, por ser aplicados, se dedican á ello; pero el Gobierno no hace ni ha hecho absolutamente nada para conseguir ese resultado... ¿Qué pasó al estallar la guerra? Hubo necesidad de conocer itinerarios y de tener puntos de partida indispensables para operar: no los habia, marchaban muchas veces nuestras columnas casi á rumbo y como perdidas por entre los espesos montes de Cuba. Además, no hay allí en lo que se llama ejército nada más que *número de soldados*. ¿Saben algo de esto nuestros Ministros de Ultramar? Me refiero al Ministro anterior, al que en la actualidad desempeña este cargo y á todos. Esta es una cuestion que interesa mucho al Gobierno, digan lo que quieran aquellos que le conceden poca importancia; y contrasta este escaso interés con el grande que estas cuestiones inspiran á la opinion pública en España: ya lo veis, señores, en el banco del Gobierno no se encuentra en este momento más que el actual Sr. Ministro de Ultramar, á quien en realidad ni una palabra dirijo como cargo, de todas cuantas estoy diciendo al impugnar á las personas que constituyen el Gobierno, porque no ha formado parte de él cuando nosotros hemos sostenido la discusion que tuvo lugar en este sitio, y porque no ha sido el autor del presupuesto.

Ese mal de la viciosa organizacion militar en Cuba, que conmigo deploran todos los buenos españoles, ¿es, señores, un mal irremediable? ¿No es un mal perfectamente fácil de remediar? Veo aquí sentado al dignísimo señor general Armiñan, que despues de haber sido compañero mio en campaña ha sido mi jefe, y hoy lo es, muy respetado y muy querido. Él ha dirigido operaciones en la isla de Cuba, él ha desempeñado á la vez que cargos militares cargos civiles, y él podrá deciros, si es necesario que álguien lo diga despues de decirlo yo, si no es absolutamente exacto todo cuanto he manifestado respecto á la organizacion militar de la isla de Cuba. Pero repito que esto tiene remedio, que el remedio se puede aplicar pronto; y digo pronto, porque un intervalo de dos años es un intervalo corto en la vida de los pueblos. El remedio no está, creedlo, más que en el establecimiento de las colonias militares agrícolas, porque hay que resolver en primer término el problema, el grave problema en cuanto á organizacion militar se refiere en Cuba, de que haya en aquel país un ejército numeroso y que este ejército numeroso cueste lo ménos posible al país. Son dos términos que es necesario conciliar buscando una fórmula. Si vosotros pedís número de soldados, pero no haceis que este número de soldados, siendo crecido, cueste poco, os encontrais con la enorme dificultad del presupuesto: si vosotros pedís, por el contrario, poco número de soldados para que cuesten poco, huís de la dificultad del presupuesto y venís á la inmensa dificultad de la defensa nacional. No hay otra solucion, y esa solucion que tiene que venir, y que hemos de defender los que la creemos salvadora, no es ahora oportuno desarrollarla, puesto que no ha de ser de realizacion inmediata. Esperamos que pronto se ha de realizar, y anunciamos desde luego que buscaremos en ella la fórmula que concilie los dos extremos indicados.

Entre tanto, veamos hoy por hoy cuántos soldados son necesarios en la isla de Cuba, y cuántos bastan para que no haya ménos de los necesarios ni más que los suficientes para satisfacer las necesidades de la isla en tiempos ordinarios, en circunstancias de normalidad relativa, es decir, de paz armada. Los militares que se sientan en el Congreso, que conocen la isla de Cuba, que en ella han operado, que han estudiado sus necesidades bajo este aspecto, no encontrarán que exagero por mucho, ni tampoco que peco de corto, si determino las fuerzas para la paz armada, dentro de un presupuesto ordinario, en 30.000 hombres. Todo lo que exceda de esta cifra será necesario para combatir insurrecciones, ó turbulencias, desórdenes, guerras, etc., y nosotros, no solamente no lo escatimaremos, sino que lo exigiríamos si por desgracia hubiera álguien que intentase mermarlo; pero ese exceso de fuerza que por su propia naturaleza y objeto debe ser variable é indefinido, habrá de afectar solo al presupuesto extraordinario, no corresponde á la normalidad de la paz armada en Cuba. Esto es lo lógico, esto es lo natural. Señores, y aquí encuentro ocasion de manifestar al Gobierno y ante el Congreso una queja que tenemos los Diputados cubanos que pertenecemos al partido liberal, y que creo que con nosotros deben tambien tener los Diputados conservadores de la isla de Cuba no comprendidos en cierto grupo del mismo partido identificado, al parecer, con la mayoría, que está dentro de la mayoría: ello es que hay Diputados conservadores en la isla de Cuba que están totalmente fuera de la mayoría, que están completamente separados del Gobierno, y nosotros los Diputados liberales que estamos en el mismo caso.

Es bien notable, y es hasta digno de censura, que cuando aquí, y esto se comprende perfectamente, todos los partidos suelen tener intervencion en las Comisiones de Presupuestos, que de hecho la tienen, que se les oye y se les hace intervenir en los dictámenes, ó presentan sus votos particulares, si son opuestos á los de la mayoría, se haya en esta ocasion prescindido totalmente de la representacion cubana, de aquella parte que no está al lado del Gobierno, y solo hayan entrado en esa Comision los tres Diputados cubanos que con alguno más, tal vez (que no lo sé, porque nadie nos ha hecho aquí manifestaciones que nos autoricen á creer que están con la mayoría), hayan sido los únicos llamados á intervenir en el dictámen. Pues, señores, si hubiéramos entrado en la Comision de Presupuestos, aunque no fuera más que bajo el punto de vista de que ahora estoy tratando, el de la organizacion militar, alguno de los varios militares que somos representantes de la isla de Cuba, es bien seguro que en ese documento habrian venido bien expresadas de algun modo las ideas del general Armiñan, del general Dabán ó las mias, ó hubieran venido nuestros votos particulares, y así habria constado en todo tiempo que algun representante se habia ocupado en las necesidades del soldado español en Cuba, de quien total y absolutamente se ha prescindido en ese documento. No se ha hablado más que del número de soldados que se cree necesario; no se ha hablado ni una sola vez de la salud del soldado; no se ha hablado ni una sola vez de las necesidades de ese soldado. Nosotros hubiéramos hablado de ello; nosotros hubiéramos tambien hablado de los infelices que han muerto, ó bien en el campo de batalla, ó bien por consecuencia de enfermedades contraidas en aque-

lla campaña; nosotros nos hubiéramos acordado de las pobres madres de estos desgraciados, á quienes ellos no han dejado otro recuerdo que los pequeños alcances que en vano reclaman, porque se los niegan; nosotros hubiéramos hablado de esos infelices que despues de haber defendido allí la integridad de la Pátria española, cumplido con exceso el tiempo de su empeño, han vuelto á su pueblo y no han encontrado ni siquiera ese pequeño fruto de su esfuerzos, de sus fatigas, esa pequeña compensacion de sus sacrificios, para llevarla á sus familias pobres.

Nosotros nos hubiéramos ocupado de todo esto; el Gobierno no se ha ocupado ni parece querer ocuparse más que de sostener á todo trance, como despues os diré, á otra clase de acreedores del Estado. Me ocuparé despues en este asunto al tratar de la deuda.

Pues bien, señores; un cálculo muy sencillo que no necesito yo haceros ahora ni detallar numéricamente porque os fatigaria, demostrará á los que querais de entre vosotros hacerlo, con solo una proporcion muy sencilla, que el presupuesto ordinario de Guerra admite una reduccion en los gastos de 3 millones de pesos; tenedlo presente para que lo sumeis despues con otras reducciones que en los otros dos puntos en que voy á ocuparme os presentaré.

Yo siento, y siento mucho y muy de veras, quitar á la Comision alguna de sus cándidas ilusiones; goza la Comision con ellas; sus deseos han sido los mejores, sus intenciones sanas; pero el *efecto útil* de esos propósitos no ha podido ser, sino realmente *nulo* en la *práctica*; no es culpa quizá de la Comision, porque ha debido aceptar lo que el Gobierno le proponia. Los individuos de ella que son Diputados cubanos, que son mis compañeros, no solo como Diputados de la Nacion, sino además como Diputados cubanos, no han pecado para mí más que de cándidos al tratar de llevar á la práctica sus buenos, sus generosos, sus levantados propósitos.

Señores, al recorrer ese presupuesto de gastos, cuyos pormenores todos habreis tenido á la vista y podido examinarlos en la Secretaría, habreis observado el detalle de cada uno de los ramos; pero dentro de estos totales, que terminan por lo ménos en dos ceros, encontrais oscurecido, confuso, todo aquello que realmente conviene sacar á la luz y poner en claro.

Los haberes del personal. Aquí, en el papel que tengo en la mano, no encontramos más que «personal,» «material,» «personal,» «material:» pues vamos á ocuparnos del personal, entremos en el detalle del personal; vamos á dirigir una mirada, que para el Gobierno tal vez pueda ser indiscreta, á esas partidas hácia las cuáles la Comision ha tenido la gran candidez de no dirigir sus ojos.

Cuando se recorren estos detalles, cuando se van observando y examinando los sueldos que todos los funcionarios de la administracion pública en Cuba disfrutan, y cuando esto se ve, y cuando se aprecia con el criterio con que debemos apreciarlos y comprenderlos cuáles son los haberes en todos conceptos de los funcionarios públicos en la Península, realmente causan verdadero asombro estas partidas al compararlas entre sí.

El Presidente del Consejo de Ministros de la Nacion española tiene de sueldo 6.000 duros al año, que con el descuento quedan reducidos á 90.000 rs.; el gobernador superior civil de la isla de Cuba tiene 50.000 duros; ¡50.000 duros! Y no se diga que esto es necesario, porque ahí está la elevada personalidad del señor general Martinez Campos, que encontró perfectamente compatible con su prestigio y su nombre y las necesidades de su alto cargo el disfrutar solo 25.000 duros; luego la experiencia tambien confirma lo que la razon aconseja. El Presidente de la República de los Estados-Unidos tiene solo 25.000 duros de sueldo. Observad tambien que ese sueldo está asignado al gobernador superior civil, no al capitan general de Cuba; figura en Gobernacion, es sueldo asignado al funcionario civil. El Ministro de Hacienda de la Nacion española tiene 90.000 rs. hoy con el descuento; el director de Hacienda de la isla de Cuba tiene 18.000 duros; prescindo de otras ventajas de que aquí carece el Ministro. El presidente de la Audiencia de la Habana tiene 15.000 duros, y además casa, y no sé si coche; el presidente de la de Madrid tiene 50.000 rs. con el descuento del 25 por 100, ó sean 37.500. Comparad cifras, estableced aproximaciones. Un magistrado de la Audiencia de Madrid, vosotros lo sabeis mejor que yo, tiene 40.000 rs.: un magistrado de la Audiencia de la Habana tiene 7.500 duros; el presidente del Tribunal Supremo de Justicia solo 90.000 rs.

Nosotros no somos Diputados solamente por la isla de Cuba: nosotros somos Diputados de la Nacion española, y es justo que digamos como decimos: ¿por qué esta desigualdad tan monstruosa? ¿por qué esta diferencia que realmente espanta? ¿dónde está el orígen de ella? ¿quién la justifica? Que venga una demostracion, y yo me obligo á probar que es falsa.

Hay respecto de algunos sueldos la relacion de 5 á 2, que es la que hay entre el real fuerte de Cuba y el real de vellon de la Península. Pues esta relacion de que tanto se habla, en primer lugar no es relacion de gastos, no es relacion de necesidades, no es más que arbitraria relacion de ciertos sueldos que son los ménos favorecidos, los militares, y ni aun está explicada por una relacion igual de gastos para la vida, que es mucho menor positivamente. Yo he hecho de ella un estudio muy detenido, y además tengo la experiencia personal, con la cual se convence á cualquiera, cuando el que habla tiene derecho á que se le crea por su veracidad y por su imparcialidad y rectitud. Se advierte además una diferencia realmente odiosa entre los emolumentos que disfrutan los funcionarios del órden civil y los que disfrutan los funcionarios del órden militar en la misma isla; pero no insistiré mucho en esto, porque está en la conciencia de todos, porque algo análogo á eso se ve tambien en la Península, y porque, como soy militar, pudiera suponerse que deseo favorecer á los compañeros mios, á los militares; pero es un hecho palpable, un hecho evidente.

Mientras la vida sea tan cara en Cuba como lo es hoy, como ha venido siéndolo, yo estimo que, aunque algo excesivo, se puede transigir con la relacion de dos á uno; pero téngase bien entendido que es á condicion de que haya un nivel de justicia, un nivel de verdadera equidad entre las clases militares, que están relativamente ménos favorecidas en Cuba que las clases civiles.

Respecto á las clases militares hay algo que indicar, algo que es importante. Cuando se ha pasado por las clases de alférez, teniente, capitan, etc., hasta llegar á la clase en que está el que tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso; cuando se ha pasado por cada uno de estos empleos y se ha ido viendo la suma de las necesidades que ellos crean y los recursos que el

Estado facilita para hacer frente á dichas necesidades, se comprende bien claro que en la Península el desequilibrio es completo; suman más las necesidades que los emolumentos. Y mientras esto pasa aquí, y cuando despues de saber que esto pasa, vienen muchos dignísimos Sres. Diputados y Senadores diciendo un dia y otro dia en ambas Cámaras: «No toqueis á los sueldos de los pobres oficiales, no les desconteis nada, porque ya apenas pueden vivir, y con ese descuento no solamente no podrán vivir, sino que con mengua y desprestigio de su clase contraerán deudas;» cuando los que hemos servido aquí y hemos servido allí sabemos perfectamente que aquí se pasan privaciones con el escaso haber mermado, y allí se pueden guardar y reservar fuertes ahorros; cuando son evidentes todos estos hechos, es preciso qué conozcamos la injusticia de esa diferencia tan extraordinaria.

Si miramos ahora á los haberes de los empleados del órden civil, es decir, á los que ni aun á esa relacion de 5 á 2, sino á otras arbitrarias muy superiores se acomodan, ¿á dónde iremos á parar? A esos verdaderos desatinos que os he citado antes, y que si no quereis juzgar como despilfarro censurable, tendreis que considerar como grandísima injusticia. La Comision no se ha fijado en este punto; ha sido tal la consigna bajo la cual se ha encontrado, que ha creido sin duda no poder emanciparse de la disciplina de partido para examinar esta cuestion, para estudiarla, para ponerla á nuestro alcance y descubrir esas enormidades. Es necesario que yo, que hago oposicion al Gobierno, venga á decírselo á la Cámara. ¿No es esto triste? ¿No es sensible que las costumbres parlamentarias se observen de tal suerte, que sea punto de ministerialismo una cuestion de justicia tan palpable como esta?

Ya sé que se me dirá, como se ha dicho por algunos: «es preciso que todo el que por cualquier concepto desempeñe en las provincias de Ultramar un cargo público, y en cierto modo algo de autoridad, tenga un altísimo prestigio.»

¡Ah! ¡prestigio! ¿Lo da el lujo? ¿lo da el dinero? ¿lo da la diferencia de sueldos? ¿lo da el coche? ¿lo da el salon lujosamente amueblado? No; al ilustre general Martinez Campos no le dieron prestigio los 50.000 duros; los redujo á 25.000. Y no solamente su prestigio se conservó, sino que se exaltó grandemente. Cuando Washington renunció todo emolumento, decidme, ¿á qué altura llegó esa gran figura? No; el prestigio no se alcanza con el dinero. ¿Qué criterio seria este?...

Además, se dirá, como tambien sé que se dice con frecuencia: «es necesario tener en cuenta que al ir á aquellas posesiones se va corriendo el riesgo de una enfermedad, se va á correr el riesgo del vómito.» ¿Será preciso tambien pagar el vómito con dinero? Para ver cuán poco vale ese argumento, no hay más que ir á los Ministerios, no hay más que ir á todos los centros y pedir las listas de los pretendientes para ir á pasar ese vómito; con eso nada más, queda contestada tan singular observacion. Tal vez eso proceda de que nosotros los españoles somos amigos de aventuras, nos gusta viajar, nos gusta ir á lo desconocido, y con tanto más agrado y placer lo hacemos, cuanto mayores son los peligros que corremos; quizá esa es la causa de que haya tantos, tantísimos pretendientes, que se pueda decir de ellos que forman *cola* como en los teatros la concurrencia de gentes cuando se da al público una obra de gran reputacion, ó en el Banco cuando los billetes están á descuento.

Cuando se llegase á una nivelacion de sueldos, como creo que se podrá llegar con el tiempo, si otro Gobierno ménos hostil á las reformas económicas que el que ahora se sienta en ese banco quiere plantear procedimientos económicos justos en Cuba; cuando la vida se haga más barata en Cuba, entonces tal vez se me dirá: «¿quién va á ir de magistrado? ¿quién va á ir de juez de primera instancia? ¿quién va á ir de director de Hacienda? ¿quién va á ir de director de loterías? ¿quién va á ir de gobernador del Banco, puesto que ahora creo que se ha creado, en esta época de angustias, ese destino, como para aumentarlas un poco más por si no eran bastantes? ¿Quién va á ir, si nadie lo querrá entonces?...» La contestacion es bien sencilla: que no vayan: no faltan habitantes de Cuba (cuidado con esto, señores, no faltan españoles habitantes de Cuba), muy inteligentes, muy ilustrados; he dicho *españoles habitantes de Cuba*, jamás me oireis decir *hijos de Cuba*, porque cuando hablo de españoles, es lo mismo para mí, como debiera ser para todos, no puedo referirme sino á todos los habitantes de Cuba, así peninsulares como insulares. Pues qué ¿no hay allí gran cultura é ilustracion? ¿No hay allí, como el Sr. Santos Guzman con una sinceridad que le honra os decia el dia que os habló impugnando vuestra ley mal llamada de abolicion, no hay en aquel país hombres capaces de desempeñar esos mismos cargos, y que los desempeñarian bien, por sueldos no superiores ciertamente á los sueldos que disfrutan en la Península los funcionarios de clases similares? Por eso, señores, al hacer estos cálculos y al hacer este exámen, el Diputado que en este momento tiene la honra de hablaros extiende esta reduccion á todos los sueldos, la pide y la reclama enérgicamente: no importa que la negueis, porque conmigo tengo la seguridad de que la reclama España entera. Yo pido al mismo tiempo que se excluya por completo de dicha reduccion el haber del soldado español en Cuba. El pobre soldado es bien digno de una excepcion; es el único sér en la Pátria que va á defenderla dando lo más grande que tiene el hombre para ofrecer á su país, que es la vida; es el único sér que va á defender la Nacion sin esperar nada; no va á la guerra por su voluntad, sino que va obligado, y despues de ir le oimos cantar la víspera del dia que va á entrar en combate y tal vez á morir. Es preciso que le atendamos: no hablemos tan solo de grandes compañías de opulentos banqueros; no; que haya un momento siquiera en que oigamos de vuestros labios palabras como éstas que salen del fondo de mi corazon, de gratitud y afecto para el pobre soldado. No olvidemos que es, despues de todo, el hombre que en la Pátria vale más. Tal le reputo yo, y lo mismo le habré de reputar cuando sostenga el dia en que se trate del presupuesto de la Península, que el haber del soldado en la Península debe aumentarse, porque es muy escaso, como ya os lo ha indicado, y tiene algunos datos que lo demuestran claramente, mi digno amigo el Sr. Ochando. Mediante esa reduccion de sueldos, gratificaciones, sobresueldos, haberes, en suma, de que no ha tratado nadie, que yo sepa, en el Gobierno ni en la Comision, obtendremos 2.500.000 pesos de ménos en los haberes del personal; solo serian 2.300.000 pesos, porque figuran, yo no sé si por irrision, 200.000 duros en el presupuesto como descuento en los sueldos y haberes. De manera que 2.500.000, ménos 200.000, forman una reduccion efectiva de 2.300.000 pesos, que sumados á los 3 millones de que antes os

hablé, completan 5.300.000. No me direis que no soy práctico, porque me parece que esto es bien práctico, y bien real y positivo: no digais, pues, vosotros, los admiradores del Gobierno y de sus procedimientos, no digais que estamos aquí discutiendo teorías, principios que tanto os estorban, no; lo que yo hago, y lo que yo acostumbro á hacer en la oposicion, es lo que vosotros no haríais; es tomar los presupuestos, é inspirándome en ellos, llegar á las consecuencias que de ellos y de la realidad de las cosas se deducen; esto es lo práctico, mientras que la aceptacion que deseais de vuestros números seria lo ideal, lo imaginario, lo ilusorio, lo ineficaz, lo nulo y lo funesto. ¡Ah! si la realidad de los hechos no viniera á demostrar vuestros propósitos, nos pareceria hasta inverosímil vuestra conducta.

Vamos á otro punto: la deuda. El año 1876, cuando se presentó ante el Parlamento el primer Gobierno de la Restauracion, siendo Ministro de Hacienda el Sr. Salaverría, expuso con notable claridad y lucidez ante las Cámaras, y por consiguiente ante el país, la situacion de la Hacienda española. Detalló todos los créditos que por entonces constituian la deuda del Tesoro y la deuda del Estado, y cuando al hacer este examen luminoso llegó á las cifras que importaban ambas deudas, colocado enfrente de ellas, colocado enfrente de su grande ascendencia, de su enormidad, y presentándola á la vista de los representantes de la Nacion dijo: «Cuando Naciones se han encontrado con tan enorme deuda, y los hombres de Estado que las dirigen, al tender la vista por el país, han comprendido que faltaban en él las fuerzas y recursos para hacer frente á las obligaciones que de esos créditos nacian, á la vez que para hacer frente á las necesidades del presupuesto; cuando han llegado estos casos verdaderamente graves, no se ha vacilado jamás en adoptar enérgicas resoluciones.» Por una parte la honra de la Nacion exigia el reconocimiento de todas las deudas contraidas, y por otra el país no podia subvenir á la necesidad de satisfacerlas por completo. ¿Qué hacer, pues? En estas circunstancias extraordinarias, imitar al Sr. Salaverría. Es preciso venir aquí; y mirando en las Cámaras la representacion genuina y verdadera del país, decirles: este es el problema que tenemos que resolver. Vamos, pues, á resolverlo en los términos posibles. La Memoria del Sr. Ministro de Ultramar presenta tanta semejanza, en cuanto á sus desenvolvimientos, con la Memoria entonces presentada á las Cámaras por el Sr. Salaverría, que de su misma semejanza deduzco yo el error del procedimiento empleado por el Sr. Ministro de Ultramar; porque imitar de una manera tan exacta como se quiere imitar el procedimiento del Sr. Salaverría en ocasion y con motivo de circunstancias enteramente distintas, me parece que es verdaderamente absurdo. Lo igual se deberá tratar, enhorabuena, de una manera igual; lo semejante se tratará, enhorabuena, de una manera semejante; pero lo desigual, lo desemejante no se puede tratar de una manera igual. Los créditos no importan lo que el Sr. Ministro de Ultramar en la Memoria consigna, porque esta Memoria está hecha tan á la ligera como los presupuestos y como todo lo que á Cuba se refiere; porque parece más bien obra de improvisacion que obra de estudio; porque, hecha de esa suerte, se encuentra en ella lo que me permitiré calificar de tendencia funesta del Sr. Elduayen, de aficion á cometer errores aritméticos de tanto bulto como sumar cantidades heterogéneas, cantidades de distinta especie, sumar intereses que vencen dentro de dos, tres, cuatro ó cinco años con capitales, y todo en su integridad, para liquidar una deuda en 30 de Junio. Aquí, por ejemplo, veo dos partidas de esta clase: «El capital é intereses de ambos empréstitos se halla representado por pagarés y obligaciones del Tesoro de la isla de Cuba, siendo el dia 30 de Junio próximo el del

| | CAPITAL. | INTERESES. | TOTAL. |
|---|---|---|---|
| Banco Hispano-Colonial...................... | 17.329.526 | 7.662.708'72 | 24.992.234'72 |
| Idem Español de la Habana.................... | 22.740.194'50 | 9.901.831'50 | 32.642.026 |
| | 40.069.720'50 | 17.564.540'22 | 57.634.260'92 |

Y en estas sumas están englotados los pagarés de toda la amortizacion pendiente y de los intereses en las *diferentes* fechas de sus respectivos vencimientos. ¿No es esto sumar cantidades de distinta especie?

Tambien en otra parte, y no quiero entretener por mucho tiempo la atencion de la Cámara, se encuentran duplicaciones de asientos que solo pueden explicarse por distraccion verdaderamente imperdonable en asuntos de esta importancia. Con diferentes palabras se nombra una misma partida y se la asienta en una parte y en otra parte, y despues se la suma. Pues bien; sobre todos estos errores, ¿qué ha visto la Comision, que dice haber estado examinando el presupuesto con tanto detenimiento? Esa Comision ante quien nosotros no fuimos á exponer nuestras quejas por el resentimiento que antes he manifestado, por una razon de delicadeza, esa Comision fué advertida por uno de los Diputados cubanos, á quien vuelvo á nombrar para que, si quiere, pueda manifestar sus ideas y para que sepa la isla de Cuba el interés, el celo y la inteligencia con que se ocupa en todo lo que á su suerte se refiere; aludo al Sr. D. Miguel Martinez Campos; leed, señores, sus trabajos, los cuales bastarian para acreditarle, si, como distinguido ingeniero, no lo estuviera ya en grado envidiable.

Pero, en fin, aunque lastimosamente equivocados los cálculos del Ministro, y no vistos ni comprendidos por la Comision sus graves errores, la verdad es que la deuda de Cuba es enorme; y ocupándose el señor Ministro en esta deuda, va presentando en su improvisada exposicion las diferentes partidas que la constituyen, los diferentes empréstitos que la forman, por un órden de prelacion con el cual es imposible que yo esté conforme, porque el primer crédito que debe aparecer es el de los cumplidos y fallecidos en campaña, y dice cuál es la ascendencia de los que deben ser objeto de la negociacion que propone. Natural parecia, era lo lógico que, puesto que esta negociacion ha de tomar como punto de partida la rescision del contrato con el Banco Hispano-colonial, se hubiese ya traido á la Cámara un proyecto de ley sobre dicha rescision, en vez de venir á pedirnos un voto de confianza que nosotros

ni podemos dar, ni queremos dar, y que no se debe dar, para contratar con el Banco Hispano-Colonial los términos de dicha rescision del contrato.

El Sr. Gonzalez tal vez podrá decirnos algo de este asunto que al Banco Hispano-Colonial se refiere, porque recuerdo (aunque no era Diputado entonces) el discurso que S. S. pronunció tratando esta cuestion, en cuyo exámen se elevó á grande altura como hombre de conocimientos en Hacienda.

Aprovecho la ocasion para dar las gracias al señor Gonzalez, que entonces, ó cuando se discutió el segundo empréstito, no recuerdo bien, hubo de manifestar grande extrañeza de que se trajeran á discusion puntos tan importantes, se efectuara una negociacion de esa naturaleza, cuando bien pronto habian de venir á la Representacion nacional los Diputados de la isla de Cuba. Doy gracias á S. S. por ese interés que mostró, y que fué una justísima defensa de los derechos de la Representacion nacional.

Pues bien; entiendo yo que lo primero era pedir autorizacion á la Cámara, no para celebrar ese contrato en los términos que creyera más conveniente el Consejo de Ministros, porque lo que vosotros podeis creer más conveniente, puede no serlo á nuestro juicio, se ha debido traer á las Cámaras, como en otras ocasiones se ha hecho, un proyecto de ley, y nosotros en su vista diríamos lo que nos pareciese conveniente á los intereses del país.

Despues, sobre esta base se trata de unificar la deuda. Cuándo á estas situaciones graves llegan los pueblos, en todos los países, en todas las épocas, en las que yo recuerdo por lo ménos, casi sin excepcion, se ha hecho lo que se llama consolidacion de la deuda, como medida única salvadora. Para que los Sres. Ministros, y sobre todo el que lo fué de Ultramar, señor Elduayen, no pueda contestar ahora como contestó á las observaciones que tuve el honor de exponer sobre la situacion real y verdadera de Cuba, ni presentar, por oposicion, el estado en que la Península quedó despues de la guerra civil; para evitar que el Sr. Ministro de Ultramar me conteste como me contestó entonces, pretendiendo hacer ver que aquella situacion fue idéntica á la horrible situacion que yo describí y en que Cuba se halla hoy, diré á S. S. que admitiendo, sin concederlo, que eso pueda ser cierto, todavía queda otro elemento de ruina, otra causa de desgracia para Cuba, y esa desgracia no ha sido debida á la guerra, no ha sido debida á condiciones extrañas á la accion de los hombres; esa desgracia ha sido debida á ese Gobierno; esa desgracia la ha producido la ley mal llamada de abolicion, por medio de la cual, por virtud de la torpeza con que fué resuelta esa cuestion, conmovísteis los fundamentos de la vida económica de Cuba, quebrantásteis el país en términos tales, que no era posible evitar que se hiciese pedazos, y hoy le hallais y le veis pedazos hecho. Sobre las otras causas de ruina vino la accion asoladora de vuestra intervencion, porque sois como el huracan, que lo devasta todo, y habeis devastado el país más de lo que ya estaba por virtud de la guerra. Contad con ese factor, Sres. Diputados, contad con 7 millones de duros que pagarán los dueños de esclavos, y los cuales no se cuentan para nada segun el criterio de este Gobierno. ¿Y por qué no se cuentan? Por la manera de proceder, por la ciega obstinacion del Gobierno actual. Yo no sé si esto habrá sido invencion del Sr. Elduayen; presumo que sí, porque S. S., como ingeniero, tiene cierta aficion á las matemáticas y parece que ha introducido en la ciencia un método de eliminacion, un método que nadie ha conocido, y que consiste en el procedimiento de la supresion. ¿Estorba tal ó cual cosa? Pues se elimina. ¿Cómo? Borrando. Así, con la ley mal llamada ley de abolicion de la esclavitud, el negro como voluntad, como persona, estorbaba: pues se borra el negro, y os olvidábais de que en el art. 1.° le habíais hecho algo. Pues ese es vuestro procedimiento. Que se pagarán como salarios 7 millones que vendrán á ser un verdadero aumento de contribucion, una verdadera carga nueva. Pero es el caso que estorban esos 7 millones. Pues se borran, y todo pasará como si no existieran; procedimiento peregrino que quizá haria reir si las cuestiones en que nos ocupamos no hicieran verdaderamente llorar.

La consolidacion de la deuda. Sí; esta es la solucion. El Sr. Ministro de Ultramar, en la Memoria que leyó al Congreso, dice las siguientes palabras: «Naturalmente se ocurre desde luego que para atender á la necesidad urgentísima de regular la situacion del Tesoro en la isla de Cuba será lo más conducente realizar una conversion de deudas, para lo que se debe tener en cuenta que no seria conveniente hacer la conversion en deuda consolidada, porque, además de otras razones, el tipo del interés es por extremo elevado en aquella parte del territorio, ya por los cuantiosos rendimientos de la produccion y de los capitales...» (Bien habria hecho el Sr. Ministro de Ultramar en borrar la palabra *capitales* por ese procedimiento de eliminacion que cree tan grato, y ahora con justicia porque no los hay), «ya por las circunstancias peculiares de las transacciones que se realizan en un clima que acorta el período de la vida activa del hombre, y muy especialmente á las razas allí exóticas.» Esta última razon seria graciosa, si antes no fuese baldía, y enteramente inútil. Para que no se haga la conversion en deuda consolidada, una de las razones que expone el Ministro es que el tipo del interés seria muy elevado. ¿Y cuál es la causa de que el tipo del interés sea elevado en Cuba? Pues es sencillamente la falta de dinero en primer lugar, y en segundo que la inversion del dinero es allí extraordinariamente arriesgada. ¿Quién no sabe que el tipo del interés está en razon inversa de la seguridad del capital? Esto es óbvio; luego esa razon no es razon, es más bien una razon en contrario.

«Ya por los cuantiosos rendimientos de la produccion y de los capitales.» Oí preguntar al Sr. Elduayen aquí que cómo los capitales de Cuba no habrian entrado en la gran negociacion del Banco Hispano-Colonial, en donde al 10 por 100 de interés se unia el 2 por 100, y despues otro 6 por 100, formando un total de 18 por 100. ¿Cómo no se han interesado? decia el Sr. Elduayen. Pues qué, ¿cree realmente el Sr. Elduayen que quien tuviera 2 pesetas siquiera no habria entrado en un negocio tan pingüe y no hubiera ido á cobrar ese 18 por 100 tan saneado, tan seguro y verdaderamente, señores, tan sabroso? No; es que no tenian dinero; es que la poca fortuna que les quedaba consistia toda en esos ingenios, todos hipotecados, que vosotros con vuestro aliento fatal y ponzoñoso habeis completamente aniquilado por medio de vuestras leyes. Pues venga el Sr. Elduayen despues de oir esto, que es verdad, como todos saben, á preguntar por qué los capitales de Cuba no entran en el negocio del Banco Hispano-Colonial. Y de aquí deducia S. S. que en la agricultura obtienen los capitales grandes provechos y fabulosos rendimientos.

Por esas razones opina el Sr. Elduayen, y opina el Gobierno, y la Comision tambien opina que las deudas no deben consolidarse, que no deben tomar el carácter de perpétuas; opinan que en vez de reducirse los gravámenes que á la isla se imponen en su presupuesto normal á los intereses módicos de estas deudas, debe hacerse la negociacion en condiciones de que haya una amortizacion simultánea. Si siquiera se nos dijese: «se va á amortizar en tal forma, se van á pagar tales intereses,» al fin discutiríamos y examinaríamos los términos; pero no es esto, sino que se pide una autorizacion, y una autorizacion en términos que casi son ofensivos al país. ¿En qué términos se pide esa autorizacion? Se dice: «dejadnos hacer las cosas en libertad; nosotros os prometemos que las haremos bien;» pero como nosotros sabemos que siempre las haceis mal, figuráos de qué suerte recibiremos esa peticion que nos haceis.

No; la emision de billetes hipotecarios que el Gobierno pide autorizacion para efectuar, debe tener un límite, y ya que ni siquiera lo expongais vosotros, nosotros debemos exponerlo. ¿Qué límite debe ser? Señores, atended bien á que la isla de Cuba está pobre, sumamente pobre; que despues de haber perdido todos sus propietarios esa desgraciada propiedad que antes formaba la base de sus principales productos, está pobrísima, como ayer con palabra persuasiva, con claridad verdaderamente encantadora, os decia el Sr. Cancio Villamil, que tan á fondo conoce las cuestiones de Cuba. Cuba está arruinada, y si algun crédito le ha quedado, ¿sabemos que lo podrá conservar cuando la ley de abolicion ó de pseudo-abolicion se plantee? ¿Sabeis por qué le ha quedado hasta aquí algun crédito? ¿Sabeis por qué algunos capitales favorecen todavía, ó sostienen, ó alientan una produccion ruinosa, una produccion deficiente? Pues es sencillamente por la esperanza de las reformas. Pero vosotros ¿qué haceis? Disipar locamente esas esperanzas; es decir, dictais, imponeis en cierto modo, legislais la bancarota. ¿Quisiérais que en esa triste obra os ayudáramos nosotros? Nosotros no queremos. Así es que si no pactais con el déficit, segun la frase del Sr. Cánovas del Castillo, pactais con la bancarota. Los límites que nosotros, en uso de nuestro derecho, en cumplimiento de nuestro deber de representantes, hemos de imponer, ó al ménos de declarar aquí á la faz de la Nacion que queremos imponer, por más que *á priori* sepamos que no hemos de conseguirlo, esos límites son: primero, que no haya amortizacion por lo ménos durante ese período de tiempo que es indispensable para que las fuerzas vivas de aquel país renazcan á la sombra de lo que necesitamos que hagais, y que si temerarios é imprudentes no haceis, harán los que vengan detrás de vosotros, que quizás no están tan lejos. A la sombra de estas reformas, que son salvadoras, renacerán, sí, las fuerzas vivas del país, y entonces, cuando la isla las haya recobrado, cuando haya vuelto á ciertas condiciones de vida que hoy le faltan, de que hoy carece por completo, entonces se podrá iniciar una amortizacion lenta, una amortizacion gradual, bien estudiada, pero no estudiada por vosotros ni por los que ocupen ese banco solamente, sino estudiada por nosotros todos, por los representantes del país. Segundo, no se puede, sino se debe de ninguna manera dejar de respetar todos los créditos, porque esto afecta á la honra de nuestra Nacion, satisfáganse anualmente los intereses que vosotros no quereis que fijemos, á que vosotros no indicais ahí un límite; pues nosotros lo pondremos. No puede ese interés exceder, todo cálculo comprendido, mediante todas las reducciones, del 8 por 100 (*Rumores*), ni aun llegar á un 8 por 100. Ved si voy largo en mis cálculos, que la indicacion que acabo de hacer todavía levanta murmullos entre mis compañeros, que me manifiestan sorpresa por mi largueza. ¿Y quiénes son, señores? No creais que son los representantes de Cuba los que me acaban de hacer esta objecion: para mi mayor gusto, para mi grande satisfaccion, son representantes de España. ¿Y de dónde? De Castilla. Ved cómo el pueblo español se asocia á nosotros para pedir las reformas de Cuba y para pedir lo que es justo, lo que es equitativo, lo que es de derecho, lo que es de razon y de justicia.

Al proponer que pueda tener efecto la amortizacion de que acabo de hablar despues que las fuerzas del país se hayan repuesto, tened bien entendido, tened por sabido que lo que yo pido, que lo que yo entiendo, que lo que conmigo opinan y entienden la mayor parte de los representantes del país que no están al lado nuestro, es, que no debe existir como obligatoria condicion de contrato amortizacion de ninguna especie. ¿Por qué? La razon es muy sencilla: no se concibe amortizacion, cuando se ha llegado al estado en que se encuentra aquel país, si no hay sobrante: mientras no haya sobrante, no se debe, no se puede, amortizar capital; es una temeridad, es una locura, es hacer nacer desde ese banco esperanzas insensatas, pretender que se amortice parte del capital. ¿Con qué se amortiza? ¡Ah! con las lagrimas y con la sangre de los infelices contribuyentes: solo así podeis sacar algun dinero (nunca el suficiente) para esa operacion, que es verdaderamente desatentada, que es desatentada científicamente, que lo es en todos sentidos, y que, por último, es desatentada porque la realidad viviente de las cosas y de los hechos os está diciendo lo que vuestra razon, cegada por el interés de partido, parece que no quiere aconsejaros.

Señores, mediante esto que propongo, yo conseguiria dos fines igualmente grandes, á saber: primero, que podria restablecer la justicia que olvida ese Gobierno; podria reparar la falta, la omision antipatriótica, repito la palabra, antipatriótica en que ha incurrido y de que solo es culpable ese Gobierno, que ha inducido á la Comision á incurrir en ella (no quiero decir *obligar* en el sentido de compeler de una manera directa, sino indirectamente), la omision de los créditos de los soldados cumplidos y de las familias de los fallecidos.

Tengo entendido que un Sr. Diputado amigo mio y compañero de campaña, que pertenece al partido constitucional, el Sr. Perez Villanueva, ha presentado una enmienda sobre este punto. Yo lo celebro, aplaudo su intencion y estaré á su lado defendiendo esa enmienda con el mismo empeño con que creo estarán todos los buenos españoles, y aun vosotros los de la mayoría; ¡cómo no, si sois españoles! De esta manera conseguiremos que figuren en primer término entre esos créditos el de 12 millones de duros aproximadamente (pero que es mucho menor en realidad) por alcances de soldados fallecidos y cumplidos; y segundo, que la cantidad total emitida en billetes hipotecarios, segun cálculo que he hecho y que es muy fácil de comprobar, devengaria anualmente, á razon de un 8 por 100, un interés menor, un interés inferior al que consta en el proyecto del Gobierno y de la Comision; ese interés seria de 3 millones de duros. Tened presen-

te que el cálculo lo he hecho al 8 por 100; que si lo hiciera al 6, la reduccion seria todavía mayor y seria más justa.

Resulta, pues, señores, que con estas reducciones, tomando los puntos fundamentales del presupuesto de gastos reconocidos por todos vosotros, como no puede ménos de ser, como justos, como necesarios, como impuestos por las circunstancias, por el derecho y por la razon, tendríamos un total de economías en el presupuesto de 8.600.000 pesos, que deducidos de los 34.393.350 pesos á que la Comision en sus ilusiones redujo el de 37 millones y pico que el Gobierno presentó, produciria en definitiva un presupuesto de gastos tal como lo necesitan y lo reclaman las circunstancias y sin dejar desatendida ninguna, absolutamente ninguna de las necesidades del país, de 25.700.000 pesos en números redondos. Esto por lo que se refiere al presupuesto ordinario, prescindiendo de otras reducciones de detalle, de las cuales nos proponemos ocuparnos al discutir los artículos, presentando las enmiendas que correspondan en el curso de la discusion. Puede, pues, considerarse como reducido todo el presupuesto ordinario, segun nosotros entendemos, á 25 millones de pesos.

Y ahora, señores, para concluir, y temeroso de cansar y molestar vuestra atencion tan benévola, que no puedo ménos de agradecer profundamente, voy á decir cuatro palabras sobre los gastos del presupuesto extraordinario.

No creais que voy á escatimar un solo centavo de lo que por este presupuesto extraordinario se pide, porque los fines para que se pide son tan altos, que no seria patriótico ni siquiera el discutirlo: al contrario, si el Gobierno pudiera caer en la debilidad, que no es presumible, á pesar de que habeis cometido la de olvidar á los soldados fallecidos y cumplidos, de aceptar, si os sintiéreis inclinados á reducir en algo esa cifra de 9.600.000 duros por conceptos extraordinarios, nosotros, con la misma energía con que combatimos vuestro presupuesto, vendríamos á denunciaros al país y á exigiros que llenárais ese presupuesto y lo hiciérais aun mayor si preciso fuera. Aumentados esos 9.600.000 pesos con los 3 millones que reduje antes por el concepto de separacion de lo que constituye la normalidad del ejército, ó sea la paz armada, y el exceso que debia pasar al extraordinario, se compone un total de 12.600.000 pesos. Este es el presupuesto extraordinario.

Señores, ¿cuál es el objeto de este presupuesto extraordinario? ¿A qué fin se le destina? ¿Con qué recursos se va á cubrir? ¿Sobre qué bases descansa su formacion? Es desde luego algo muy pasajero, algo muy breve. Se presupone el gasto para todo un año económico y se cuenta con el déficit que arrastre el presupuesto de este año por virtud de gastos análogos que corresponden á 800.000 pesos mensuales, de que se nos hablaba, en la época durante la cual haya insurreccion. Faltan aún dos ó tres meses para terminar el actual ejercicio. Se presupone cubrir el déficit de estos dos ó tres meses, que se ha contado como déficit positivo, y ni una sola vez se ha ocurrido hablar de los remanentes del presupuesto cerrado, á los que aludió con mucha razon el Sr. Albacete, porque el Sr. Ministro de Ultramar anterior, con su famoso procedimiento de las eliminaciones y de borrar, no los tuvo en cuenta para nada, y tuvo que recordárselos el Sr. Albacete.

Se presupone además que la insurreccion durará todo un año, sin duda porque no tiene el Gobierno tanta fé como yo tengo en que las causas que la han originado van á cesar muy pronto, quizá cuando termine el presupuesto corriente, porque ó el Gobierno no tiene noticias, como yo tengo, muy favorables acerca de la guerra, ó tiene muy poca fé en su próxima terminacion. De todos modos, este presupuesto que se destina exclusivamente á la defensa de los intereses nacionales, de la integridad de la Nacion española, ¿quién lo ha de pagar? No, no es la provincia azotada por la guerra; es la Nacion española entera la que debe en justicia pagar lo que se destina á sostener una guerra en la que se ataca la integridad de la Nacion española. Pues qué, ¿hubieran consentido los representantes de las Provincias Vascongadas que se gravase á esas provincias exclusivamente con todos los gastos que la guerra ocasionó en aquel territorio? ¿Hubieran consentido los Diputados catalanes que se creara una deuda especial, que se gravara solo á su provincia con el pago de una deuda local para satisfacer los gastos que la guerra habia causado en los campos de Cataluña? ¿No es Cuba una provincia de la Nacion española, como lo es Cataluña, como lo son las Provincias Vascongadas? Pues ¿por qué esta excepcion? ¡Ah! Porque esta excepcion constituye, digámoslo así, el retrato de vuestra política, viene á ser una verdadera fotografía del partido liberal-conservador, no ciertamente en su totalidad, pero del Gobierno, en fin, que en eso, como en todo, descubre la contradiccion. ¿Qué principios puede haber, y por lo ménos, si se los inventa, qué aplicacion recta de principios puede existir donde siempre se está diciendo *sí* y se está diciendo *no*, y muchas veces cuando se dice *sí* se hace todo lo contrario? Aquí nos habeis dicho: «somos asimiladores, queremos que Cuba sea una provincia de la Nacion española;» aquí nos habeis dicho que la Constitucion de la Monarquía española regia en Cuba, y ahora nos decís: que pague sola Cuba los gastos de la guerra que algunos rebeldes, que algunos ingratos, que algunos enemigos de nuestra nacionalidad sostienen en sus campos, auxiliados de no pocos extranjeros. ¿Qué criterio es este? ¿Qué modo errante de navegar por el mar de la política es este? ¿Es este el timon por medio del cual dirigís la nave? ¡Qué nave, ni qué timon, ni qué nada! Navegando por el mar de las dudas y de las contradicciones, de las negaciones y de las afirmaciones, no ireis á parar sino á alguna isla desierta desolada y contra la cual os estrellareis. ¡Pobre y desgraciada isla de Cuba!

No, no puede tener defensa ese criterio vuestro, porque ese criterio es completamente absurdo: ¿quién habrá que pueda venir á defenderlo? Yo os diré quién; yo voy á decíroslo ahora. El Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que todo lo defiende, todo; que observa en su modo de proceder político el sistema más extraño y singular que se puede concebir.

¿No sabe todo el mundo que el Presidente del Consejo de Ministros disiente profundamente de las opiniones de su partido, del partido de que es jefe, en lo relativo á la abolicion de la esclavitud? ¿No sabeis que el criterio del Sr. Cánovas del Castillo en la cuestion de abolicion de la esclavitud es esencialmente abolicionista? ¿No sabeis tambien que el Sr. Cánovas opina que debe garantizarse de una manera más positiva, más real, más eficaz, al propietario que perdió esa propiedad? Pues ni una ni otra cosa hizo triunfar, se allanó, se doblegó, siguió la corriente de su partido; él, que es la personalidad predominante en esa agru-

pacion, obedeció á imposiciones de quienes ocupan segundo lugar en el partido.

Pues, señores, siguiendo esa marcha, siguiendo ese criterio, no es extraño lo que ahora veo: hombres que proceden en esa parte como el Sr. Cánovas, sin duda son muy propios para afirmar por un lado la asimilacion y sostener por otro que la isla de Cuba sola debe pagar este crédito extraordinario. Pero no se puede proceder así, no se puede subordinar la razon á esas consideraciones de disciplina y de union, que despues de todo, ya veis con qué facilidad se convierte en desunion. Los que subordinan el derecho y la justicia á los intereses de partido y al egoismo, son los únicos que podrán seguiros por ese camino; los que creemos que debe haber armonía entre los procedimientos y los principios, no podemos ménos de combatiros francamente. Ahora bien; si con el presupuesto de gastos, tal como yo os lo he presentado, reducido á 25 millones de duros, ponemos á su lado el presupuesto general de la Península, que importa, reducido á pesos, 162.971.472, añadiendo á esta cifra la misma cantidad del de Cuba, resultará en proporcion (y estoy discurriendo con el criterio ministerial, estoy siguiendo los cálculos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que cuando se olvida de las necesidades que le crea su partido, discurre con una gran claridad y penetracion, y desde luego presenta las cuestiones de una manera bien explícita, justa y verdadera), en proporcion aproximada de un octavo, es decir, que el prepuesto de Cuba es la octava parte de la suma total del presupuesto de la Península y de Cuba unidos; de modo que es el octavo de lo que hasta ahora conozco, porque no se han traido los presupuestos de Puerto-Rico ni los de Filipinas para que pudiéramos apreciar el total.

No he tenido ese dato, pero es más favorable la tésis que yo sostengo; así es que por concepto de presupuesto extraordiario corresponden á Cuba 1.575.000 duros.

En el curso de los debates, y cuando lleguemos al presupuesto de ingresos, en el que pienso, ó por lo ménos mi partido piensa tomar parte, diremos por qué medios se ha de cubrir este presupuesto, así como el ordinario; pero conste que preparamos con la verdad de la justicia y de la razon el terreno para entrar franca y abiertamente á tratar de las reformas económicas sin que nos llameis ilusos; al contrario, mediante el juicio que nosotros formamos de vuestras ilusiones: conste que nos colocamos en aptitud de proponeros el régimen económico que creemos salvador en Cuba, y que ya debia haberse planteado hace muchos años.

Señores, voy á concluir, y siento haber sido tan extenso, porque luego, si no vosotros que me dispensais gran benevolencia, habrá quienes digan que en larguísimo discurso no he dicho nada en sustancia. Si los procedimientos que vosotros pensais poner en práctica para resolver las cuestiones de Cuba no son los que nosotros indicamos; si persistís en el camino equivocado en que estais, yo os voy á decir lo que va á resultar, yo os voy á decir el fruto que vais á coger de vuestros desaciertos. La guerra de Cuba se acabará, y no solo se acabará, sino que se está ya concluyendo, pero no por vosotros, sino contra vuestros errores. ¿Por quién? Por el espíritu del país, que vosotros torpe é imprudentemente habeis olvidado, y hasta algun Ministro, desde ese banco, con escándalo de todos, ha negado. Se acabará por el heróico empuje de nuestros valientes soldados, de esos soldados á quienes todavía negais la preferencia de sus créditos por alcances, olvidando á los cumplidos y fallecidos. ¿Y por quién más? Por los valerosos cubanos que pelean con nuestras tropas, y de quienes siempre os habeis olvidado por completo; y digo cubanos en el sentido de habitantes españoles de Cuba, para quienes no habeis tenido una sola palabra de elogio, ni de gratitud y de alabanza. No por vosotros, sino por ellos, á pesar de vuestra conducta y de vuestros procedimientos, se acabará, como ya se está acabando, la guerra. Pero ¿sabeis el fruto que vais á recoger si seguís por el camino de intransigencia en que habeis entrado? Cuando vayais al templo á cantar el *Te-Deum* por la paz de Cuba, entonces en torno de vosotros la Nacion cantará el *De profundis* por la pérdida de la riqueza de Cuba, por la ruina, por la muerte de la isla de Cuba, y con esa ruina y esa muerte, por la pérdida de las grandes esperanzas que nosotros debemos abrigar respecto á los destinos de esta noble y grande raza española en el continente americano.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como de la Comision, segundo en pró.

El Sr. **LAIGLESIA**: La Comision, que por el elocuente órgano de uno de mis compañeros dió antes gracias calurosamente á todos los Sres. Diputados de Cuba y de otras provincias que tuvieron la bondad de asistir al seno de la Comision para ilustrarla con sus opiniones, no puede esta vez dar gracias tambien al Sr. Portuondo, porque S. S., para esta Comision, que ha abierto una ámplia informacion oral para tener en cuenta todas las opiniones, para discutir todos los hechos y para analizar todos los detalles del presupuesto, no ha tenido más que palabras duras, que á veces las he creido más propias de la improvisacion que del espíritu severo de S. S., porque de otro modo no puedo yo creer que el Sr. Portuondo al discutir las cifras dijera que eran *mentirosas*. ¿Podia yo creer tampoco que los Diputados de Cuba, nuestros compañeros, aquellos que tantas amarguras han pasado en el seno de la Comision estudiando lo que seria mejor para las provincias que representaban, no habian de tener otra compensacion que el ser calificados de cándidos é ilusos? Esto no es posible que el Sr. Portuondo en su natural ilustraccion lo hubiera dicho sino en un momento en que no era por completo dueño de su palabra. Aquí no hay Diputados ministeriales, ni Diputados de Cuba, ni Diputados de la Península; aquí no ha habido más que Diputados de la Nacion, que han examinado patrióticamente las cuestiones y que creen, en la forma que se discute, haberlas resuelto de la manera más aceptable. Pero si los errores de la Comision han sido tan manifiestos que merezcan de S. S. darles el nombre de cándidos, de ilusos y de mentirosos, ¿no seria justo exigir del Sr. Portuondo que por lo ménos hubiera dado una prueba de su afirmacion? ¿Y dónde está la prueba de la afirmacion que S. S. ha hecho de una manera tan inaudita? En ninguna parte. Su señoría no ha presentado ningun sistema de organizacion militar al mismo tiempo que condenaba la organizacion militar existente en Cuba; no ha presentado enfrente de la cuestion económica de Cuba más que la oferta de presentar más tarde aquí un proyecto de ley, y al discutir la organizacion civil no ha hecho más que afirmar que el presupuesto de Cuba está exageradamente recargado.

Pero no quiero en una síntesis avanzada discutir los puntos esenciales del discurso del Sr. Portuondo; su señoría ha hecho su peroracion de un modo metódico y ordenado, y con método y ordenadamente voy á contestarle; pero no puedo ménos de extrañar un poco la doctrina que S. S. ha sentado esta tarde. Hasta ahora, solamente una personalidad importante en el Parlamento español, un hombre de tradiciones y de opiniones conservadoras, habia sostenido aquí, enfrente de los hombres políticos de todos los partidos, que el presupuesto de gastos se debia discutir despues que el presupuesto de ingresos, y que solo analizando perfectamente el presupuesto de ingresos era cuando debia entrarse á discutir el presupuesto de gastos. Esta doctrina, con una consecuencia y una entereza que todos hemos aplaudido, se ha defendido aquí siempre por el respetable Diputado á que me refiero, por el Sr. Moyano; pero no ha tenido nunca un voto á su lado, porque todos hemos entendido que los gastos que exigen las atenciones generales del país, que su vida civil y administrativa eran el primer asunto que debia discutir el Parlamento; y despues que se supieran perfectamente los gastos que exigia la situacion del país, entonces, y solo entonces, era cuando se debia deliberar sobre los medios de cubrir esos gastos. Pero el Sr. Portuondo nos ha dicho que esto es un error y que lo que debíamos haber hecho era haber discutido primero el presupuesto de ingresos, y si Cuba no podia dar más que una cifra de ingresos, por ejemplo, de 8 ó 9 millones, ú otra, cualquiera que ella fuese, debíamos haber reducido inmediatamente los gastos á esa suma. De suerte que, siguiendo este procedimiento y habiéndose encerrado los ingresos que se hubiesen podido obtener en la cifra que se deducia de la situacion triste en que S. S. nos pintaba á la isla de Cuba, la mitad del presupuesto de gastos de aquella isla hubiera quedado sin recursos con que satisfacerse. No, Sr. Portuondo; la Comision no ha podido venir aquí á defender una doctrina respecto á presupuestos que considera completamente inaceptable; la Comision ha tenido que seguir el procedimiento que han seguido en España todos los partidos políticos, presentando aquí primeramente los gastos que exige la administracion y el gobierno, y despues el mejor modo posible, la manera más fácil, la forma más aceptable para satisfacer estas obligaciones.

Pero donde yo, francamente, he tenido un poco de sorpresa, ha sido cuando el Sr. Portuondo ha llegado á examinar el presupuesto de la Guerra, pues conociendo la aptitud de S. S. y el estudio práctico que ha hecho de la organizacion militar de Cuba, yo, francamente, esperaba una opinion concreta de S. S. Pero el Sr. Portuondo no ha querido exponernos, no ha querido decirnos cuál sea su opinion personal en esta materia, ni cuál sea la opinion personal de los Diputados que se sientan á su lado, ni la opinion del partido que representa; no nos ha manifestado absolutamente ninguna solucion. De suerte que cuando Cuba está en guerra hace once años, cuando allí el presupuesto de la Guerra absorbe la casi totalidad de los ingresos, el Sr. Portuondo no hace más que condenar aquella organizacion militar, decirnos que allí no existe el régimen que los ejércitos exigen, que no hay trasportes ni hospitalidades convenientes, que no hay, en fin, servicio ninguno militar que se realice con arreglo á las necesidades del soldado; y sin embargo, S. S. enfrente de tal situacion no presenta solucion ninguna, sino solo la oferta de un proyecto que dice que presentará más tarde. ¿Y podia haber ocasion más propicia de discutir estos detalles, que el debate de esta tarde? Pues qué, el presupuesto de la seccion de Guerra, como todas las demás secciones del presupuesto de gastos, ¿no ofrecen una ocasion fácil y propia para que puedan los Sres. Diputados que consideren imperfecta la organizacion de algun servicio, presentar por medio de enmiendas ó por medio de la discusion otra organizacion que crean más conveniente? El Sr. Portuondo no lo ha hecho, por lo cual creo que en sus pinturas, aunque elocuentes, hay alguna exageracion, hija de la imaginacion de S. S. Los generales Sres. Lersundi, Dulce, Concha, Martinez Campos, Balmaseda, Caballero de Rodas, todos los dignos é ilustradísimos generales que han mandado en la isla de Cuba, no podian tener un desconocimiento absoluto de lo que es conveniente para el servicio, para la organizacion, para los trasportes, para las hospitalidades, como seria necesario suponer, para haber prescindido por completo de ello. No lo habrian desconocido ó lo habrian olvidado, si realmente hubiera existido y de una manera tan grave el mal que nos describia S. S.

El Sr. Portuondo podrá decir que su mision en esta tarde es combatir el presupuesto que se discute, y por eso S. S. no nos ha manifestado sus ideas; pero ¿es que despues de oir el discurso del Sr. Portuondo, la Comision, el Gobierno, el país pueden saber cuál es la seccion del presupuesto de Guerra que S. S. considera mala? Su señoría ha hecho afirmaciones rotundas, autorizadísimas porque proceden de S. S.; pero despues de ello no hemos podido ni podríamos hacer modificaciones de ninguna especie á los presupuestos que hemos presentado, porque S. S. no ha hecho lo que otras dignísimas personas que se sientan á su lado, los señores generales Dabán, Ochando y Cassola, que nos han hecho indicaciones respecto á detalles del presupuesto, indicaciones que hemos tenido muy en cuenta, y á las cuales hemos accedido en aquello que hemos creido conveniente y justo. Yo creo que el Sr. Portuondo debiera haber concretado sus observaciones á determinados puntos, de modo que hubieran podido servir para mejorar el proyecto; porque en estas cuestiones no se consigue nada con presentar puntos de vista generales, hermosos, científicos, pero poco prácticos; lo que es necesario es señalar los capítulos que exigen mejoras. El Sr. Dabán, por ejemplo, indicó algun capítulo del presupuesto que, en su concepto, debia modificarse; la Comision lo estudió, atendió las indicaciones del Sr. Dabán, y modificó el proyecto del Gobierno en ese capítulo. El Sr. Cassola creyó que otro artículo debia ser alterado; la Comision discutió ese extremo, consideró acertadas las indicaciones del Sr. Cassola, y corrigió tambien el artículo. Pero despues de oir al Sr. Sr. Portuondo, ¿qué modificaciones pueden hacerse? ¿Basta decir que es necesario mantener mejor un ejército numeroso, pero que cueste poco, y que la alteracion puede hacerse en otra parte que no afecte al soldado, cuando en la destinada á Guerra es de 12.500.000 duros en un presupuesto de 16 millones? ¿Se puede decir sériamente que está indotada parte la que se da al soldado por subsistencia, por hospitalidades, etc., cuando importa 12.500.000 duros en un presupuesto de 16 millones? ¿Puede decirse que ese presupuesto es susceptible de rebaja en la parte que resta despues de lo que se da al soldado? Esto es realizar elocuentemente los deberes de la posicion en que se halla el Sr. Portuondo; pero no es llevar al presupuesto indicaciones prác-

ticas, indicaciones ménos brillantes tal vez que las de S. S., pero que han dado en el seno de la Comision resultados más prácticos y positivos.

Pero el Sr. Portuondo nos relacionaba la cuestion que ahora se discute con las reformas económicas, porque es menester que las reformas económicas broten en todas las discusiones de Cuba, y decia S.S.: «El soldado está mal alimentado; la mala alimentacion produce la anemia, y de la anemia viene el vómito; de modo que la Comision, el Gobierno van á ser, aunque indirectamente, responsables de la anemia, del vómito; de modo que es menester mejorar la alimentacion del soldado, y para esto es preciso hacer las reformas arancelarias de las harinas.»

Yo creo que para este objeto concreto no constituye ninguna dificultad la reforma económica, porque el soldado no paga los derechos arancelarios de lo que consume; estos derechos los satisface el Estado; el soldado recibe el alimento, el vestuario, la hospitalidad que necesita, pero sin que satisfaga directamente el derecho arancelario á que S. S. se referia; de modo que realmente no encuentro enlace entre la alimentacion que el soldado necesita y las reformas económicas á que S. S. se referia.

Pero S. S. no quiso terminar la parte de su discurso que se referia á la seccion de Guerra sin dar alguna razon concreta que indicara el resultado de sus estudios, y decia S. S.: «Si los 36 ó 38.000 soldados para cuya cifra consigna los gastos el presupuesto de la Comision, fueran rebajados á 30.000, habria una economía positiva. «Eso es cierto; pero la cifra de 3 millones que S. S. consignaba por ese concepto, la aumentaba en el presupuesto extraordinario; de suerte que en realidad no habia economía de ningun género; no hacia S. S. más que trasladar de una á otra parte del proyecto la cantidad que citaba como economía definitiva. ¿Y es que la cifra de 30.000 hombres, que S. S. indicaba para el presupuesto ordinario, es de tal manera suficiente, que debiera ser aceptada desde luego por la Comision y el Gobierno? Pues en manera alguna. Personas autorizadísimas que han mandado en Cuba con aprobacion y aplauso de S. S. han reconocido explícitamente que no puede haber un ejército menor de 40.000 hombres. Personas autorizadísimas que han mandado con éxito y con aplauso de los que como S. S. piensan, han declarado que el número de 30.000 soldados es insuficiente; por tanto, sino es posible rebajar de un modo arbitrario la cifra del ejército para garantizar la paz pública, ¿cómo habia la Comision de aceptar una rebaja que rechazan personas competentes que han mandado en Cuba y que conocen su situacion y su estado político?

No; cuando la guerra termine, cuando las circunstancias varíen, cuando el estado de guerra sea sustituido por el estado de paz, entonces podrá el Gobierno que ocupe este banco examinar si el presupuesto de la Guerra debe reducirse á las cantidades necesarias para sostener únicamente un ejército de 30 000 hombres; pero hoy el Gobierno y la Comision no han podido ménos de tener en cuenta la opinion unánime de todas las autoridades, de todas las personas competentes, y principalmente de los que han mandado en Cuba, respecto á la necesidad de tener allí un ejército superior á los 30.000 hombres de que S. S. nos hablaba.

No hay, pues, en la seccion de Guerra, ni respecto á la organizacion en general, ni respecto siquiera al número de 30.000 soldados, lo que la Comision esperaba del Sr. Portuondo, porque la economía que podria resultar de la diferencia entre 36 y 30.000 hombres es irrealizable. Todas las autoridades que han mandado en Cuba consideran necesaria esa cifra, y la Comision no puede ménos de conservarla. Además de esto, es preciso no olvidar que tampoco esa economía seria efectiva, pues S. S. saca esa cantidad de un capítulo para llevarla á otro.

Despues de tratar esta cuestion de una manera ménos concreta y ménos detallada de lo que la Comision hubiera deseado, el Sr. Portuondo ha combatido por completo la relacion entre los sueldos civiles y militares que se pagan en la isla de Cuba y los sueldos civiles y militares que se pagan en la Península. Sobre esto he de decir que no he podido apreciar con exactitud las opiniones de S. S. ¿Puede sostenerse con seriedad que Cuba paga exageradamente á sus empleados, que paga exageradamente á los oficiales que sirven en nuestro ejército, cuando, como es sabido, sufren un descuento de mucha consideracion? En Cuba los sueldos de jefes superiores de administracion sufren un descuento de 25 por 100; los de jefes de administracion de primera clase, 15 por 100; de 13 por 100 los de segunda clase; de 11 por 100 los de tercera, y así sucesivamente hasta 5 por 100 los funcionarios de categorías inferiores.

Es decir que todas las clases de la isla de Cuba están gravadas con un descuento que por término medio oscila entre el 12 y el 13 por 100. De suerte que las asignaciones de que S. S. hablaba deben ser rebajadas en esas cantidades, en esos descuentos que sufren todos los haberes.

A más de esto, y aunque sea transitorio, hay que tener en cuenta tambien el atraso con que por circunstancias excepcionales del país cobran esas clases sus haberes. Por manera que los empleados de Cuba, que los oficiales del ejército tienen que sufrir, por una parte los descuentos á que antes me he referido, y por otra las consecuencias de una situacion que trae consigo el pago irregular de los haberes que disfrutan, y que dificultan su situacion y hacen triste y precaria su existencia.

¿Pero es esta sola consideracion la que debe oponer la Comision á lo que tenga de general el pensamiento del Sr. Portuondo? En manera alguna. En Cuba hasta 1865 existia una organizacion administrativa por la que los empleados que estaban al servicio de aquella administracion disfrutaban despues de su retiro cantidades considerables por el concepto de haberes pasivos. Cuando en aquella administracion no se separaban con gran facilidad los empleados, esto en realidad no era perjudicial para la isla de Cuba, antes bien, era provechoso, porque los funcionarios públicos estaban allí largo número de años, y era justo que cuando dejando el servicio activo viniesen á la Península fuesen retribuidos segun sus servicios y su mérito; pero cuando en Cuba vino á suceder lo que ha sucedido en la Península; cuando las perturbaciones políticas, que lo mismo han influido aquí que allá, vinieron á hacer fácil la separacion de los funcionarios en Cuba; cuando por efecto de esas separaciones tuvieron un aumento considerable los derechos pasivos que habian de pagarse á los que allí habian desempeñado cargos, se dictaron disposiciones que equiparaban los cargos que se desempeñaban en la isla de Cuba con los que se desempeñaban en la Península; de suerte que el funcionario que es aquí oficial, jefe de negociado ó jefe de administracion, pasa á

ser en Cuba oficial, jefe de negociado ó jefe de administracion, sin que tenga más aumento de sueldo que la cantidad que por sobresueldo tiene asignado el cargo que desempeña.

Esta circunstancia, el descuento que antes he indicado, y la irregularidad que existe hoy en el pago de estas clases, da por resultado tambien una situacion verdaderamente poco dotada para el empleado. ¿Ha sido acertado el sustituir el antiguo procedimiento de derechos pasivos importantes para los que sirven en Ultramar, por la igualdad de derechos y de consideraciones entre los empleados de la Península y de Ultramar? No discutiré yo ahora este extremo; pero llamo la atencion del Sr. Portuondo para que él, que conoce tan bien la isla de Cuba, recuerde que ha habido muchas ocasiones en que en documentos públicos, en informes de autoridades, se ha reconocido que la alteracion que se habia hecho en los derechos y en los sueldos que se satisfacen á los empleados habia influido notoriamente en la administracion, porque el viaje á la isla de Cuba, aunque lo deseen, como S. S. indicaba, muchos españoles, representa siempre para el que va á desempeñar leal y honradamente su cargo el abandono de su familia, el abandono de su hogar, y una porcion de molestias que exigen una compensacion; y cuando esta compesacion se fundaba solo en los derechos pasivos, en el aumento de posicion que permitia una modesta economía, entonces habia muchos funcionarios antiguos de las oficinas de la Península que iban á servir á Ultramar y que hacian esta traslacion confiando solo en la seguridad y en las garantías que el Estado les daba.

Pero el Sr. Portuondo resolvia esta cuestion, porque como proponia que ningun funcionario de la Península fuera á la isla de Cuba, reservando los destinos para que los sirvieran los habitantes de aquel país, claro es que no podia existir la necesidad de esa compensacion ni de esa ventaja; pero ¿puede afirmar S. S. de un modo que le parezca siquiera vecino de la realidad, que es posible establecer en España el principio de que los habitantes de una provincia no pueden servir los empleos de otra? ¿Puede establecerse que en Madrid, en la administracion central, no pueden servir más que los nacidos en la misma, y que los catalanes, los andaluces ó los vascongados, etc., no están en condiciones de desempeñar los puestos de la administracion española? ¿Se ha sostenido nunca aquí esta doctrina, ni puede sostenerse en ningun país? Los cargos públicos, lo mismo en España que en Francia, que en todos los países que cuidan su administracion, los sirven, sin distincion de clases ni de localidades, los súbditos todos del país, y de ningun modo se puede establecer, ni se estableceria en todo caso discretamente, que monopolizasen la administracion de una localidad determinada los que nacieran en ella.

Por el contrario, si ha habido razones para modificar este criterio que yo sostengo, ha sido para establecer que los que han nacido en una localidad ó tienen en ella intereses no pueden servir en su administracion local, porque se supone que en estos indivíduos pueden ejercer influjos de cierta índole, contrarios muchas veces á la buena administracion del Estado.

Pero ¿quiere esto decir que la Comision ha presentado alguna resistencia á que la administracion de la isla de Cuba esté servida por naturales de aquella provincia? En manera alguna. La Comision, por el contrario, ha introducido algunos artículos importantísimos que aseguran por completo á los naturales y á los habitantes de la isla de Cuba el ejercicio de los cargos administrativos para que tengan aptitud. El reglamento vigente, que publicó el Sr. Albacete, á quien su señoría con justicia ha elogiado tanto esta tarde, determinaba condiciones de aptitud para el ingreso en la carrera de la administracion; y como ninguno ó casi ninguno de los habitantes de la isla de Cuba habia servido en la administracion de la Península, se encontraban por este medio indirecto privados de la posibilidad de desempeñar cargos públicos. El Sr. Ministro de Ultramar presentó en este proyecto una modificacion de este criterio, diciendo que por el ejercicio del presupuesto se declararia en suspenso el reglamento orgánico que sirve para el ingreso en las carreras de la isla de Cuba; y la Comision, ampliando este criterio, ha derogado por completo aquella disposicion.

Pero no ha hecho solamente esto. Teniendo en cuenta las indicaciones de uno de nuestros más queridos é ilustrados compañeros, ha derogado tambien aquella condicion que existia, por la cual los naturales de la Habana no podian servir en su Audiencia; de suerte que los distinguidos abogados de aquel foro, que, como sabe S. S., tienen tan notorio mérito, estaban privados por aquella disposicion de servir en la Audiencia más importante de nuestras provincias de Ultramar. La Comision, teniendo en cuenta estas consideraciones, y deseosa de que no hubiera distinciones de ninguna clase respecto á la provision de los cargos públicos, ha anulado la incompatibilidad que existia, y ha facilitado á todos los letrados de Cuba y de la Habana que puedan formar parte de la Audiencia y servir en ella. No ha habido, pues, por parte de la Comision, ni por parte del Gobierno, deseo de alejar de la administracion del país á ninguna clase de españoles, hayan nacido en la isla de Cuba ó hayan nacido en cualquiera de las provincias peninsulares.

Pero si nosotros hemos contrariado todo criterio que pudiera hacer creer que deseábamos este exclusivismo, no podemos aceptar tampoco el exclusivismo que el Sr. Portuondo propone; porque si S. S. defiende que solo determinados españoles puedan servir los cargos administrativos de la isla de Cuba, habrá hecho una exclusion, pero una exclusion tan injusta como lo hubiera sido antes para todos los habitantes de la Península; y nosotros no hemos defendido aquí exclusivismo de ninguna clase, sino que hemos querido que todos los españoles, hayan nacido en la Península ó hayan nacido en Cuba, sirvan igualmente los cargos de la administracion. (*El Sr. Portuondo*: Eso es lo que yo he combatido; los exclusivismos.) Lo que S. S. ha defendido expresamente es que los cargos de la isla de Cuba sean servidos precisamente por los naturales de Cuba (*El Sr. Portuondo*: No), por habitantes de Cuba, para que de este modo desaparezca el sobresueldo que se da á los que van de la Península. O el argumento de S. S. tiene fuerza, ó no la tiene: si S. S. consigna 2.500.000 pesos por la diferencia entre unos y otros haberes, es porque supone que el sobresueldo desaparezca y solo sirvan los cargos los que residan en Cuba. Pero esto de los haberes, permítame el Sr. Portuondo que le diga que siendo una cuestion importante y digna del estudio del Gobierno cuando se hagan los reglamentos que han de servir para regular el ingreso y el ascenso en las carreras públicas, no es una de aquellas cuestiones de interés tan esencial que mereciera, á mi juicio, la importancia que le ha dado S. S. Pero el

Sr. Portuondo ha considerado que por este medio se llegaba á obtener una economía de 2.300.000 pesos, y por este procedimiento yo creo que seria muy fácil obtener una economía algo más importante.

Respecto á la indicacion que hizo el Sr. Portuondo en un párrafo elocuentísimo, del prestigio que ha de tener la autoridad y de la conveniencia de que este prestigio se funde en los méritos y en la aptitud de los funcionarios, la Comision realmente no tiene nada que observar; cree, como creemos todos, que solo estos actos son los que dan prestigio; pero no puede aceptar la opinion que el Sr. Portuondo ha presentado como ideal de que la renuncia de Washington á los derechos que le correspondian debia ser la norma y la regla de conducta de los que se dedicaran á la administracion pública.

El heroismo es digno de ser admirado y encomiado con las frases elocuentes que S. S. lo ha hecho; pero no puede considerarse como el único objetivo, como la única aspiracion de los modestos funcionarios de la administracion pública. ¿Qué cree el Sr. Portuondo? que los funcionarios que desempeñan una plaza de jefe de negociado ó de jefe de administracion, que, despues de todo, son los que constituyen la parte más importante del presupuesto civil de la isla de Cuba, habian de tener por único objetivo el ejemplo nobilísimo de la renuncia hecha por Washington de los haberes que le correspondian? Esto es elocuente, esto es retórico; pero crea el Sr. Portuondo que no es propio de la discusion de presupuestos, sobre todo cuando se trata de obtener por ese medio puramente ilusorio, puramente heróico, una economía de 2.300.000 pesos en el presupuesto de gastos.

Pero llegamos á la parte, á mi juicio, más propia del presupuesto de gastos, á la parte más importante, permítamelo el Sr. Portuondo, de todas las de que se ha ocupado en su elocuente discurso, que es la relativa á la deuda; y en este sentido, permítame S. S. que combata lo que ha sido el punto sintético de su opinion. El Sr. Portuondo ha defendido las deudas consolidadas y ha dicho que en la isla de Cuba lo necesario, lo urgente era consolidar la deuda; que este era el ideal del partido que S. S. representaba; que esta era la opinion que S. S. defendia con calor, y que creia que esta era la opinion práctica que resolveria todas las dificultades en la isla de Cuba; y esto tiene en sí cierto aspecto de solucion. Consolidar la deuda en Cuba, es realmente resolverla. Pero ¿qué significa consolidar la deuda? ¿Significa, por ventura, que un dia determinado, por ejemplo, el dia 1.° de Julio de 1880, todo lo que no se haya pagado hasta aquel dia queda consolidado en un papel de cualquiera clase, que tenga un valor determinado? Porque esta es una solucion, y es una solucion baratísima, porque uno tiene el derecho de imponer á los valores que emite, y de designarles, segun dice su señoría, el interés que han de devengar; pero ¿puede estimarse como una solucion aceptable para los partidos conservadores, para los partidos de gobierno, como en el que milita S. S., la idea de resolver las cuestiones de deuda y de crédito con decir: el dia que yo determine queda convertido en deuda consolidada todo lo que debe el Estado? ¿Es esto lo que S. S. defiende? ¿Puede considerarse que la isla de Cuba tendria crédito si la solucion que diera á su cuestion económica fuera el decir: el dia que los Poderes públicos lo acuerden, todos los créditos que se deben se convierten en un valor que se emite?

Esto seria no resolver la cuestion, porque los países que desgraciadamente en momentos de perturbacion y de inquietud han creido que este era un procedimiento, han tenido luego, despues de muchos años, cuando hombres de gobierno y de órden han venido al poder, han tenido, digo, que reorganizar este sistema de un modo más costoso por los errores y por los absurdos que representaba la solucion que el Sr. Portuondo defendia. (*El Sr. Labra*: Los conservadores.) Dice el señor Labra que los conservadores hicieron ¿qué? (*El Sr. Labra*: Eso, en 1851 y 76.) El Sr. Labra dice que los conservadores son los que han hecho eso. Yo no me he referido en estas indicaciones generales á partido ninguno determinado: conozco demasiado las perturbaciones por que ha pasado este país, para que ni directa ni indirectamente aludiera al partido á que su señoría pertenece: he hablado en general, desde la revolucion francesa hasta ahora, y he dicho que todos los países que han creido resolver todas las cuestiones económicas violentamente, consolidando por actos de fuerza sus deudas y fijándoles arbitrariamente el interés, han hecho un absurdo, han cometido un error que han tenido que pagar esos países con cantidades considerables, con sacrificios inmensos, con impuestos sobre los contribuyentes, sobre la propiedad, sobre todas las manifestaciones de la riqueza, por el error que representa semejante forma de liquidacion.

Pero ¿es que no era esto lo que defendia el Sr. Portuondo? Pues entonces, ¿es que quiere S. S. que la consolidacion que se haga de la deuda de Cuba sea una consolidacion que tenga en cuenta los intereses adquiridos, los derechos representados por las dintintas deudas que existen hoy en la isla de Cuba? Pues si era esto, entonces entre el dictámen de la Comision y la opinion del Sr. Portuondo no existe diferencia ninguna; porque ¿qué es lo que propone la Comision? Una autorizacion para rescindir los contratos hechos con el Banco Colonial, que puede extenderse tambien al contrato últimamente celebrado con el Banco Español y á los valores que tenian una representacion distinta, cumpliendo las condiciones y los requisitos exigidos en los contratos préviamente establecidos. Este es el primer grupo de la deuda, y para el segundo grupo de la deuda; es decir para aquel, que representa todos los créditos que hasta 1.° de Junio de 1878 no estaban satisfechos, propone la Comision que se cree una Junta que examine estos créditos, que los liquide y valore, y que despues venga el Gobierno á las Córtes con un proyecto de ley determinando la forma en que estos créditos hayan de ser satisfechos, teniendo en cuenta, como es natural, los intereses que representan los créditos que vayan á esa liquidacion.

Insisto en esto, porque lo creo fundamental. Si el Sr. Portuondo defiende una consolidacion de la deuda hecha *á fortiori* por actos del Gobierno ó por acuerdo de las Córtes, determinando arbitrariamente el interés de los valores que se creen, entonces la Comision combate ese criterio; pero si lo que S. S. defiende es una conversion hecha como todas las que se han hecho en España, teniendo en cuenta los intereses creados, respetando todos los valores, deseando llevarlos á un tipo comun que convenga al Estado á la vez que á los tenedores de esos mismos créditos, en ese caso la Comision está conforme con S. S.; ese es su pensamiento, porque eso representa la autorizacion para rescindir los contratos pendientes, y la órden para crear una Junta que examine los créditos, los liquide, los valore,

y dé lugar á la presentacion de un proyecto de ley en que se resuelva la suerte de esos créditos.

Pero no; la idea de S. S. estaba, á mi juicio, clara. Su señoría queria una consolidacion barata, es decir, una consolidacion á la fuerza, y en ese sentido se inspiraba sin duda cuando determinaba fijamente el interés y decia: «Debe ser el 8 por 100; y quizá haya dicho mucho, porque un amigo mio, que está cerca de mí, me dice que es un poco cara, que pudiera ser á 7 ½;» como si las autorizaciones que se dan para negociar valores públicos (y aquí existen algunos indivíduos que han hecho operaciones de esa clase) pudieran determinar arbitrariamente el interés y decir en momentos determinados: el Gobierno no tendrá en el mercado otro regulador que el interés de un 6, un 7 ó un 8 por 100. No, Sr. Portuondo. El interés en estas negociaciones, como en todas, lo regula el mercado; las Cámaras, cuando tienen confianza en un Gobierno, le votan estas autorizaciones, y el Gobierno hace de ellas el uso que tiene por conveniente, viniendo despues á dar cuenta al Parlamento y al país del uso que de ellas ha hecho, así como es de nuestra iniciativa, es de iniciativa del Parlamento el pedirle cuenta y exigirle la responsabilidad si no ha cumplido con las leyes; pero decir préviamente que el interés debe ser tal ó cual, es pugnar con la realidad, empeñarse en lo imposible y entrar en un camino en que no se pueden obtener resultados provechosos para la Pátria.

Pero S. S. llevaba tambien sus censuras á otro punto. Decia S. S.: «El proyecto de ley presentado por el Gobierno y sostenido por la Comision dice que sean billetes hipotecarios y que éstos sean amortizables, y nosotros queremos que en vez de billetes amortizables sea deuda consolidada;» es decir, entiendo yo deuda perpétua. Y S. S. defendia esto, pero no lo defendia con un criterio absoluto, sino emitiendo una opinion que yo, permítame S. S. que se lo diga, considero originalísima, porque decia S. S. que esos valores debian ser consolidados durante el tiempo que tardara la isla de Cuba en entrar en un estado normal. De suerte que el Ministro que tuviera la desgracia, que seria una verdadera desgracia, de hacer esta negociacion, tendria que ponerse en contacto con los hombres de negocios, con los banqueros que realizaran esta operacion, y decirles: «estos valores que doy á ustedes devengan solo el interés de 8 por 100,» que ya préviamente habia señalado S. S., si no era el 7½ ó el 7¾, como indicaba aquel amigo suyo, y además debia decirles: «estos valores no serán amortizados en tal ó cuál tiempo, sino que su amortizacion empezará á contarse desde la época en que la isla de Cuba esté en completa calma.»

¿Qué género de negociacion seria este? ¿Qué forma de contratacion seria esta? ¿Qué especie de valor público seria este, en que se determinara que tendria un interés y una amortizacion que empezaria en una $X$ matemática que S. S. mismo, á pesar de serlo tan excelente, no podria resolver? No, Sr. Portuondo: los valores que se emiten por el Estado, como los que se emiten por un Banco, por una sociedad ó por cualquier establecimiento de crédito tienen que tener condiciones claras, evidentes y completamente realizables segun los compromisos que se contraen. Por consiguiente, si S. S. cree que no debe haber más que deuda consolidada á interés fijo, esa deuda no puede ser amortizable jamás, sino que será deuda consolidada. Si S. S. cree que debe ser deuda amortizable la que se emita por consecuencia de la operacion que se realice para el objeto de este proyecto de ley, entonces será deuda amortizable; pero no será á la vez deuda consolidada y deuda amortizable en un plazo que no se pueda determinar, porque desgraciadamente la situacion de la isla de Cuba podrá normalizarse muy pronto, yo así lo espero, como S. S., pero *desgraciadamente* no podemos consignar esta cifra desconocida, esta fecha ignota, como término de la consolidacion y principio de la amortizacion á que S. S. se referia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, están para terminar las horas de sesion, segun el acuerdo tomado últimamente por el Congreso.

El Sr. **LAIGLESIA**: Si S. S. me lo permite, terminaré muy en breve.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: No es posible; no puede, por lo tanto, la Comision admitir el criterio que resuelve la situacion económica de la isla de Cuba con una emision mista de amortizable y consolidado que no tendria valor en ningun mercado; no puede aceptar la Comision el criterio de consolidacion á la fuerza, con interés fijo; no puede, por lo tanto, aceptar las ideas de S. S. bajo este punto de vista, que yo considero el más importante de su discurso. Permítame además el Sr. Portuondo que le diga, porque han pasado las horas de Reglamento y no quiero abusar de la benevolencia del Sr. Presidente, que el esfuerzo de su elocuente palabra, que la autoridad que yo sé que tiene entre sus amigos de la isla de Cuba, no lo emplee S. S. en aconsejar la consolidaccion forzosa como criterio de ninguna Cámara española. Nosotros tenemos fé en el porvenir de la isla de Cuba, queremos que su situacion económica se normalice pronto; puede resolverse, y se resolverá, bien por este ó por otro Gobierno; pero si se prescindiera de todos los antecedentes respecto de la cuestion de crédito y se entrase en el camino de la violencia despues de una guerra de once años, nadie daria valor á los títulos que emitiéramos; todo el mundo entenderia que aquellos eran valores que no merecian crédito de ninguna clase, y si no se obtuviese el concurso de Francia, de Inglaterra, de los mercados extranjeros, la situacion económica de Cuba seria insostenible, porque Cuba necesita de crédito, y es seguro que el crédito descansa en la paz, en el respeto á los intereses, en la garantía para todos los derechos y en la formalidad para todas las contrataciones.

Antes de terminar, un compañero de la Comision me indica un punto importante que yo habia olvidado. Su señoría ha insistido mucho en los alcances de los cumplidos, ha dicho que era antipatriótico el pensamiento de la Comision y del Gobierno, y nos ha hecho acusaciones verdaderamente tremendas sobre esto; pero el deseo de S. S. ha sido el deseo vivísimo de los indivíduos de la Comision. Lo que hay, por desgracia, es que la isla de Cuba debe por atenciones de personal de Guerra, segun la Memoria que ha presentado el Sr. Ministro de Ultramar, 50 millones de pesos. Su señoría ha determinado, porque lo ha tenido por conveniente, que de esos 50 millones corresponden 12 á cumplidos; pero no porque exista ningun dato, ningun cálculo verdaderamente oficial que autorice para señalar esa cifra. El débito por atenciones de personal de Guerra representa, como he dicho, 50 millones de pesos, y 12 por atenciones del material, tambien de Guerra, crédito que es asimismo importantísimo; en total ó en conjunto 62 millones de pesos; y si Cuba hubiera de

resolver su situacion económica negociando valores que produjeran la cantidad necesaria para rescindir los contratos á que antes me he referido y para liquidar los déficits de los presupuestos de 1878 á 1879 y de 1879 á 1880, y además se empeñara en el propósito de liquidar en metálico 62 millones de atenciones de Guerra, verdaderamente el problema seria insoluble, seria irrealizable.

En el año 1851 hubo tambien muchos hombres importantes, alguno de ellos del partido progresista, que defendieron calorosamente que los créditos de la guerra civil, que representaban 49 millones de pesos (poco más ó ménos lo mismo que los créditos de la guerra de Cuba), se liquidaran inmediatamente á metálico para realizar los deseos de 90.000 familias que, segun decia el Sr. Madoz, estaban interesadas en la solucion de aquel problema; y en aquellas Córtes hubo hombres tan defensores del ejército como S. S., y tan defensores y entusiastas como S. S. pudiera serlo de las 90.000 familias interesadas en aquel asunto, y sin embargo, razones patrióticas, razones de interés público convencieron á la minoría progresista y convencieron á los demás partidos de que era preciso proceder al arreglo general de la deuda y era indispensable renunciar á lo que se pedia, teniendo en cuenta la situacion del mercado, teniendo en cuenta un criterio razonable, teniendo en cuenta lo posible, contra lo cual no se puede luchar aunque se tengan las aspiraciones y la energía que para realizarlas tiene S. S.

Voy, pues, á terminar, sintiendo que el tiempo haya sido tan apremiante y que en el calor de la improvisacion haya dicho yo algunas palabras que puedan mortificar á S. S.: recuerde las de *mentirosos, cándidos* é *ilusos* que nos ha dirigido, y encontrará justificado el calor con que reconozco me he expresado. Su señoría es muy elocuente: diríjase á sus amigos de Cuba, entre los cuales tiene una autoridad inmensa, y aconséjeles, como yo, que pongan pronto término á la guerra que allí existe, para que la paz lleve la normalidad á la Hacienda y á la administracion. (*El Sr. Portuondo*: Necesito que se aclaren esas palabras, que se expliquen esas palabras.) No tengo inconveniente en repetirlas. (*El Sr. Portuondo*: Que se rectifiquen.)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo ha dado sin duda un alcance y una interpretacion distinta de la que era la intencion del Sr. Laiglesia en las palabras que ha pronunciado.

El Sr. **PORTUONDO**: Si el Sr. Laiglesia lo permite, y el Sr. Presidente no tiene inconveniente en ello, diré dos palabras solamente para indicar cuál era mi deseo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por mi parte no tengo inconveniente, si no lo tiene el Sr. Laiglesia.

El Sr. **LAIGLESIA**: Ni por la mia.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: La forma en que el Sr. Laiglesia ha expresado un concepto, sin duda noble, es tal, que ha podido dar á entender, que ha podido como significar que yo tengo alguna influencia con gentes que á su vez tienen medios de poner término á la guerra de Cuba. Alguien podria comprender que estas gentes no son otras que las que están empeñadas en sostenerla.

Como no ha debido de ser este el concepto, exijo que se explique con toda claridad.

El Sr. **LAIGLESIA**: El asentimiento de la Cámara indica que no he podido hacer la indicacion de que se trata. Conozco mucho á S. S., y me alegro tener ocasion de decirle, y alguna persona que se sienta cerca de S. S. lo sabe, que he reconocido muchas veces la sinceridad y la vehemencia de su patriotismo. Por consiguiente, de ningun modo habia de aprovechar esta ocasion para venir á buscar un efecto. (*El Sr. Portuondo*: Satisfecho.)

Lo que he deseado, lo que pido á los Diputados de esta Cámara, á los que tengan influencia en aquel país, y S. S. debe tenerla porque representa un distrito de Cuba, que contribuyan á que termine un estado que perturba por completo la situacion económica de aquel país; porque tengo fé que cuando ese estado alarmante termine, cuando la paz venga á curar las llagas creadas por tantos años de guerra, la situacion de la isla de Cuba podrá ser próspera; pues si hoy tiene dificultades, es porque mantiene un presupuesto extraordinario en desproporcion absoluta con sus recursos normales.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á preguntar al Congreso si se reunirá mañana en secciones.»

Hecha la pregunta por el Sr. Secretario (Martinez), el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de ley relativa á la construccion de un ferrocarril de vía económica de Tarazona á Tudela habia elegido presidente al Sr. Conde de Heredia-Spínola y secretario al Sr. Martin Lunas.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una adicion del Sr. Alba Salcedo al art. 2.° del dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de una línea férrea que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa con la de Valencia á Tarragona y termine en San Cárlos de la Rápita. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Reunion de secciones.

Dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península para el año económico de 1880-81.

Idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Dictámen limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem, nuevamente presentado, sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Dictámen sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem de peticiones.

Idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

DOS APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Lista, por órden alfabético, de los Sres. Diputados designados por la suerte para componer las secciones en el mes de Abril de 1880.*

### SECCION PRIMERA.

**Señores:**

Abreu.
Agrela.
Alboloduy (Marqués de).
Almodóvar del Rio (Duque de).
Alvarez Bugallal.
Alzurena.
Arnau.
Atard.
Bernal.
Campoamor.
Cantero.
Cardenal.
Castelar.
Cassola.
Cedrun.
Créstar.
Cos-Gayon.
Echegaray.
Fernandez Villarrubia.
García Lopez.
García Noblejas.
Gonzalez Conde.
Gonzalez de la Vega.
Guilhou.
Hierro.
Hornachuelos (Duque de).
Lacadena.
Laiglesia.
Larios (D. Martin).
Lopez Dominguez.
Lopez y Gonzalez.
Lorenzana (Marqués de).
Macías y Mendez.
Marfori.
Mata Zorita.
Moreno Nieto.
Oñate (D. José).
Ordoñez.
Ozores.
Pardo Montenegro.
Perez Zamora.
Posada Herrera.
Reig (D. Manuel).
Rivas y Urtiaga.
Rius y Taulet.
Romero y Robledo.
Sagasta.
Salcedo.
Sallent (Conde de).
Sanchez Arjona.
Sanz.
Silvela (D. Francisco).
Vicuña.
Villalba.
Villalobar (Marqués de).
Vinent.
Viudes.

## SECCION SEGUNDA.

Señores:

Acapulco (Marqués de).
Alcalá (Baron de).
Alonso Martinez.
Alvarez Mariño.
Anton Ramirez.
Aranaz.
Arribas.
Astiz.
Ayerbe (Marqués de).
Batanero.
Betancourt.
Bétera (Vizconde de).
Campo-Grande (Vizconde de).
Candau.
Caramés.
Casado.
Casa-Sedano (Conde de).
Dacarrete.
Dávila.
Donadío (Marqués de).
Escobar (D. Angel).
Escudero.
Eulate.
Fernandez Villaverde.
Galante.
Garrido.
Jimenez Palacios (D. Luis).
Gonzalez Marron.
Gonzalez Vallarino.
Grajera.
Gumá.
Hoyos (Marqués de).
Linares Rivas.
Los Arcos.
Maisonnave.
Martinez (D. Diego).
Martin de Oliva.
Merino Villarino.
Miranda Bueno.
Montoliu (Marqués de).
Moradillo.
Nava y Caveda.
Neira.
Nuñez y Castilla.
Ochando.
Pino y Romero.
Pons y Espinós.
Rio.
Romero Ortiz.
Sanchez Bustillo.
Santonja.
Santos Guzman.
Soldevila.
Togores.
Trives (Marqués de).
Viana (Marqués de).

## SECCION TERCERA.

Señores:

Abril.
Almagro.
Alta-Gracia (Marqués de).
Apezteguía.
Armas (D. Francisco).
Basanta.
Becerra.
Berdugo.
Camacho.
Camps y Armet.
Cazurro.
Chavarri.
Diaz (D. Mariano).
Estéban Muñoz.
Estévez.
Fernandez (D. Bráulio).
García San Miguel.
Gavin.
Gil Berges.
Gonzalez del Corral.
Huelin.
Ibarra.
Lopez de Ayala (D. José).
Lopez de Calle.
Loring.
Luque
Machimbarrena.
Martinez (D. Cándido).
Martos Perez.
Maspons y Labrús.
Montarco (Conde de).
Moral.
Moreno de Mora.
Muchada.
Muñiz.
Muros (Marqués de).
Navarro y Rodrigo.
Nicolau.
Patilla (Conde de).
Quiroga Vazquez.
Riestra.
Rodriguez Avial.
Rubio (D. Francisco).
Ruiz Capdepon.
Ruiz de Velasco.
Salamanca y Negrete.
Salazar y Chirino.
Salgado Lopez.
Sanchez de Leon.
Suarez Sanchez.
Suarez Vigil.
Torres de Mendoza.
Valentí.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Viesca de la Sierra (Marqués de).
Zambrana.

## SECCION CUARTA.

Señores:

Acosta.
Albacete.
Albareda.
Albarran.
Alvarez Guijarro.
Arenal (Marqués del).
Arenillas.
Aurioles.
Baillo.
Bañeres.
Belmonte.
Benazuza (Conde de).
Boguerin.
Bosch y Labrús.
Cabra (Marqués de).
Cárdenas.
Carvajal.
Carreño.
Castellano.
Cisneros.
Danvila.
Delgado y Zuleta.
Dominguez Alfonso.
Echalecu.
Encina (Conde de la).
Fernandez Chorot.
Garrido Estrada.
Gonzalez Vazquez.
Guadalest (Marqués de).
Hermida.
Hernandez Iglesias.
Herrando.
Herrero.
Larios (D. Manuel).
Longoria.
Lopez de Ayala (D. Baltasar).
Lopez Dóriga.
Lugo Viñas.
Llobregat (Conde del).
Malpica (Marqués de).
Orani (Marqués viudo de).
Pidal (Marqués de).
Porrúa.
Reig (D. Eduardo).
Rey.
Sagarmínaga.
Sala.
Santa Cruz.
Santiago.
Sedó.
Silvela (D. Luis).
Toreno (Conde de).
Torre-Arce (Conde de).
Urquijo.
Vilaret.
Zabala.

## SECCION QUINTA.

Señores:

Abarca.
Aceña.
Ahumada (Marqués de).
Alba Salcedo.
Alonso Pesquera.
Armas (D. Ramon).
Armiñan.
Baselga.
Camps.
Carballo.
Castellet.
Corchado.
De Juan y Algora.
Delgado y Vera.
Fabra (D. Victorino).
Fontes.
Francos (Marqués de).
Gállego.
García Asensio.
García (D. Cástor).
García Ceñal.
Gomez Herrando.
Guerrero.
Gutierrez de la Cámara.
Hoppe.
Isasa.
Izquierdo y Gil.
Jimenez y Gil.
Ledesma.
Leon y Castillo.
Leon y Llerena.
Lopez Chicheri.
Lopez Fabra.
Mayans.
Marin.
Martin Veña.
Martos.
Merelles.
Montortal (Marqués de).
Moret.
Muñoz Vargas.
Orovio (Marqués de).
Orozco.
Palau.
Pidal y Mon (D. Alejandro).
Portilla.
Portuondo.
Retortillo (Marqués de).
Ruiz Martinez.
Sancho.
Setien.
Tenorio.
Turull.
Vazquez y Rodriguez.
Veraton.
Zabálburu.

## SECCION SEXTA.

Señores:

Almenara (Duque de).
Alvarez Bartolomé.
Argumosa.
Bagaes (Conde de).
Balaguer.
Blanco Cela.
Cabezas (D. Rafael).
Cadenas.
Cancio Villamil.
Canillas de Torneros (Conde de).
Cánovas del Castillo (D. Antonio).
Cantillana (Conde de).
Casa-Ramos (Marqués de).
Casa-Irujo (Marqués de).
Castellarnau.
Conde y Luque.
Cruzada Villaamil.
De Miguel.
Dominguez (D. Lorenzo).
Donoso Navarro.
Durán y Bas.
Enriquez Valdés.
Figuera Silvela.
Finat.
Font.
Gamazo.
Giraud.
Gonzalez (D. Venancio).
Gonzalez Regueral.
Gonzalez del Valle.
Heredia-Spínola (Conde de).
Hernandez (D. Vicente).
Ibañez.
Jimenez García (D. Gregorio).
Lopez Guijarro.
Lorenzo Perez de los Cobos.
Martin Lunas.
Mendo de Figueroa.
Pagés y Prats.
Perez Sanmillan.
Perez Villanueva.
Pulido.
Revilla (Vizconde de).
Rico.
Roda (D. Cecilio).
Roncali (Marqués de).
Ruiz del Arbol.
Sanchez de Lafuente.
San Millan (Marqués de).
Toro y Moya.
Torres Valderrama.
Vadillo (Marqués del).
Vazquez Queipo.
Via-Manuel (Conde de).
Vivanco.
Vivar.

## SECCION SÉTIMA.

Señores:

Agramonte (Conde de).
Angulo.
Avila Ruano.
Barnola.
Baston.
Botana.
Cabezas (D. Miguel).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Carriquiri.
Castañon.
Cusano (Marqués de).
Dabán.
Diaz Agero.
Fabié.
Fernandez de Cadórniga.
Ferrer y Forés.
Ferrera (Marqués de).
Fontan.
Fuster.
García Balsera.
Gasset y Artime.
Gonzalez Fiori.
Gosalvez.
Groizard.
Grotta.
Guillelmi.
Gutierrez Agüera.
Hernandez y Lopez.
Jimenez Cano.
Labra.
Larrainzar.
Maciá y Bonaplata.
Martinez de Campos.
Moreno (D. Antonio Angel).
Moreno Leante.
Moreu.
Oñate (D. Antonio).
Ortiz de Cantos.
Pazo de la Merced (Marqués del).
Perez Batallon.
Perez (D. Nicasio).
Recio.
Reyna.
Ribó.
Roda (D. Arcadio).
Rubio (D. Leandro).
Ruiz Tagle.
Sanchez Bedoya.
Sardoal (Marqués de).
Someruelos (Marqués de).
Souto.
Torres Jordí.
Tudela.
Valdeiglesias (Marqués de).
Vereterra.
Villanueva de Perales (Conde de).

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Adicion del Sr. Alba Salcedo al art. 2.° del dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de una línea férrea que partiendo de la de Val de Zafan enlace en Tortosa con la de Valencia á Tarragona y termine en San Cárlos de la Rápita.*

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar que al art. 2.° de la proposicion de ley sobre construccion de una línea férrea que partiendo de la de Val de Zafan enlace en Tortosa con la de Valencia á Tarragona y termine en San Cárlos de la Rápita, se agregue lo siguiente desde la palabra ley: «dado caso de que antes de terminar el plazo citado no hubiese presentado la empresa «Gorria, Acin y Rallo» los estudios de dicho ferro-carril, para que está autorizada por el respectivo Ministerio.»

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1880.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Fermin Hernandez Iglesias.=Lorenzo Guillelmi.=Pedro J. Muchada.=Joaquin Ribó.=Ecequiel Ordoñez.=Rafael Conde y Luque.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL VIERNES 2 DE ABRIL DE 1880.

**SUMARIO.** Abrese á la una.=Se lee el Acta de la anterior, y por no hallarse presente suficiente número de Diputados, se suspende la sesion, continuando un cuarto de hora más tarde.=Se lee nuevamente el Acta y queda aprobada.=Pasa á la Comision de Presupuestos una exposicion de los empleados de telégrafos solicitando se les iguale en el descuento á los cuerpos armados.=Continúa la discusion pendiente sobre la adjudicacion de las líneas del Noroeste.=Reanuda su interrumpido discurso el Sr. Carvajal.=Se suspende esta discusion.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba.=Rectificacion del Sr. Portuondo.=Se suspende la discusion para reunirse el Congreso en secciones á las cuatro ménos cuarto.=Vuelta á abrir á las cuatro y media, queda el Congreso enterado de los objetos de que se han ocupado las secciones en esta reunion.=Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de Cuba.=Rectificaciones de los Sres. Laiglesia y Portuondo.=Discurso del Sr. Bosch y Labrús, tercero en contra de la totalidad.=Del Sr. Roda, como de la Comision.=Se suspende la discusion y el discurso.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comision sobre reforma del art. 195 del Reglamento del Congreso.=Se lee por primera vez una enmienda del señor Ferrer al dictámen sobre el ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita, y al del presupuesto de Cuba varias, de los Sres. Danvila y Martinez Campos, que pasan á las respectivas Comisiones.=A la de Peticiones, pasa una exposicion de Doña Francisca Jover y Vazquez en solicitud de pension, atendida su avanzada edad y los méritos y servicios de su difunto esposo.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una, y leida el Acta de la anterior, dijo

El Sr. **DONOSO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **DONOSO**: Ruego á la Mesa se sirva dar lectura al art. 104 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): «Art. 104. Para abrir la sesion deben hallarse presentes 70 Diputados por lo ménos, y este número bastará para toda resolucion que no sea la votacion definitiva de proyectos de ley.»

El Sr. **DONOSO**: Ruego á la Mesa se sirva mandar contar los Sres. Diputados que haya en el salon para ver si se puede celebrar sesion.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): No hay número.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo número suficiente, se suspende la sesion hasta que lo haya.

---

A la una y veinte minutos dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Leida por segunda vez el Acta, y hecha la pregunta de si se aprobaba, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

---

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Los empleados de la estacion telegráfica de Mondoñedo acuden respetuosamente al Congreso suplicándole se sirva acordar que los indivíduos del cuerpo de telégrafos sufran en sus diferentes clases el mismo descuento que sus equivalentes en el ejército.

Justifican esta peticion, entre otras poderosas razones, los penosos, constantes y á veces peligrosos servicios que los indivíduos expresados del cuerpo de telégrafos prestan; sus exiguos y mermados sueldos; sus frecuentes traslaciones por la carencia de personal; la lentitud de sus ascensos, pues baste manifestar que se necesitan veinte años para subir de 6 á 10.000 rs.; el aumento de trabajo, de dia y de noche, efecto de la fusion parcial de correos, beneficiosa para los fondos del Estado, merced á los esfuerzos de esta olvidada clase; las disposiciones vigentes que equiparan las funciones del benemérito cuerpo que me ocupa á las de guerra; la modestia, lealtad, moralidad y abnegacion acreditadas de los miembros todos, jefes y subalternos del repetido cuerpo; y últimamente, que hasta el de órden público satisface lo que los de Administracion, Sanidad y demás institutos militares, y no puede creerse que el Congreso considere de peor condicion al facultativo de telégrafos, cuyas virtudes son notorias por estar harto acrisoladas.

Yo me permito recomendar con el más vivo interés al Gobierno de S. M., á la Comision general de Presupuestos y al Congreso tan justa pretension, abrigando la confianza de que será acogida, puesto que no se debe olvidar que el cuerpo de telégrafos, no solo es atendible por sus importantísimos é irreemplazables servicios, sino porque éstos, bajo el punto de vista económico, constituyen un elemento de creciente produccion.

Ruego á la Mesa se sirva pasar la exposicion que tengo la honra de presentar á la Comision general de Presupuestos.

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Pasará á la Comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la adjudicacion relativa á las líneas del Noroeste. (*Véase el* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *de Marzo;* Diario *núm.* 126, *sesion del* 15 *de idem;* Diario *número* 127, *sesion del* 16 *de idem;* Diario *núm.* 128, *sesion del* 17 *de idem;* Diario *núm.* 129, *sesion del* 18 *de idem, y* Diario *núm.* 130, *sesion del* 31 *de idem.*)

El Sr. Carvajal continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, paréceme que he demostrado suficientemente en el dia de ayer que, merced á las variaciones de opinion operadas en el criterio del Ministerio de Fomento, los acreedores de las líneas del Noroeste encontraban más hueco y espacio para sus esperanzas, siquiera por desgracia para los intereses públicos cifraran estas esperanzas en el deber en que se va á encontrar el Estado de resarcirlos de todas aquellas cantidades que no puedan cobrar de la empresa adjudicataria; y paréceme tambien que establecí de una manera precisa la diferente situacion de estado legal que resultaba del decreto de adjudicacion, de los hechos anteriores al decreto, de la quiebra de la compañía y de la ley que en mi concepto habia vulnerado y trasgredido el Sr. Ministro de Fomento; que los derechos de los acreedores tienen que establecerse fuera de la accion administrativa, dentro del concurso ó de la quiebra de la sociedad antigua, por virtud de las resoluciones de los tribunales de justicia, las cuales han de influir necesariamente en el valor y eficacia de las inscripciones hechas en el registro de la propiedad; que la variacion introducida por el Sr. Ministro de Fomento en el art. 9.°, ó mejor dicho, introducida por el adjudicatario y aceptada por el Sr. Ministro, cerraba enteramente la puerta á cualquier accion y á cualquier reclamacion de los acreedores respecto de la compañía adjudicataria ó de los bienes que le han sido adjudicados, mientras que, segun el texto de la ley, solamente estaban prohibidas aquellas reclamaciones que pudieran entorpecer la construccion y la explotacion del camino.

Una hipoteca gravaba el camino del Noroeste: inscrita en el registro de la propiedad, no podia levantarse sino por virtud de un documento público, de una escritura de cancelacion, de carta de pago ó finiquito, ó en virtud de una providencia judicial, que no estuviera pendiente de apelacion ó de recurso de casacion. Y esto, lo repito, me parece que quedó tan claramente demostrado, que solo con el objeto de resumir en pocas palabras el resultado de mis disquisiciones de ayer, hago este recuerdo, conviniéndome, sin embargo, añadir que las obligaciones hipotecarias emitidas por la antigua compañía del Noroeste lo han sido con todas las condiciones legales, absolutamente con todas aquellas que requiere el derecho vigente en esta materia.

Además, no sobra recordar al Sr. Ministro de Fomento actual la Real órden de 1.° de Mayo de 1877, dictada en el departamento de su propio cargo por su digno antecesor el Sr. Conde de Toreno. Hallábanse inscritas las deudas de la compañía concesionaria entonces del ferro-carril, aquellas deudas que tenian el carácter de créditos refaccionarios, por una cantidad de 70 millones de pesetas; y conviniendo entonces á la compañía hacer una emision de obligaciones, como es evidente que estos valores exigen tener por primera hipoteca el ferro-carril, tropezaba aquí la compañía concesionaria con una gran dificultad, y ésta se la allanó fácilmente el Sr. Conde de Toreno por medio de la Real órden que no voy á leer, pero á la cual por lo ménos me voy á referir.

Promovió la administracion de la compañía concesionaria un expediente en solicitud de que se la autorizara para emitir 200.000 obligaciones privilegiadas y garantidas por primera hipoteca sobre todo el activo de la compañía y sobre todos los productos de las líneas; y en efecto, el Sr. Ministro de Fomento autorizó al Consejo de administracion para emitir esas 200.000 obligaciones privilegiadas. Y como en realidad existia una primera hipoteca de carácter refaccionario, porque procedia de trabajos, resolvió el Sr. Ministro de Fomento que la hipoteca especial que tenia á su favor el constructor general de la línea, poseedor de este crédito refaccionario, se aminorara ó se pudiera aminorar, con acuerdo y conocimiento del constructor, en la cantidad necesaria para que pudieran constituirse las hipotecas especiales, primeras y privilegiadas en favor de las 200.000 obligaciones cuya emision se autorizaba.

Tenemos aquí sancionada por la Administracion la emision de las 200.000 obligaciones autorizadas por

ella, y señalando, de acuerdo tambien con la misma, el procedimiento por medio del cual estas obligaciones, que no podian constituirse sino con segunda hipoteca, habian de llegar á adquirir el carácter especial privilegiado de primera hipoteca.

Vea, pues, el Sr. Ministro de Fomento cómo no es posible desdeñar el crédito refaccionario; cómo no es posible que cuando á la sombra de la Administracion, con su conocimiento y hasta con su concurso se han creado derechos, pueda un dia una simple conveniencia, traducida en actos de arbitrariedad, anular estos derechos y pretender que desaparezcan.

Importante es este punto de vista, muy importante el hecho para las observaciones sucesivas que he de tener la honra de dirigir al Sr. Ministro de Fomento. Y con la esperanza de que S. S. tendrá la bondad de tomar en cuenta estas observaciones y de contestarlas, siquiera sea diciéndome por qué procedimiento extraño y nuevo va la Administracion á levantar hipotecas inscritas en el registro de la propiedad; cuando yo tengo tanta fé en la Administracion de justicia y en todos sus representantes, cualquiera que sea su categoría y su órden gerárquico, que estoy completamente seguro que el último de los registradores de España ha de desobedecer toda órden dirigida en este sentido que no esté dentro de las prescripciones de la ley hipotecaria y singularmente del art. 82, en el cual se marca la forma y la manera cómo se hacen las inscripciones, deseo que el Sr. Ministro de Fomento me diga cuál es el procedimiento que va á usar para que la línea quede libre de gravámenes contraidos en virtud de derechos creados á la sombra de la ley y con el concurso de la Administracion misma, cómo va á proceder para que se alcen esas hipotecas y la afortunada compañía concesionaria, sobre la cual han llovido hasta el presente todos los dones y todas las ventajas de la Administracion, disfrute tambien este privilegio, de que el camino que hoy se encuentra con la tacha de esas hipotecas vaya á sus manos limpio é inmaculado.

Luego deseo que el Sr. Ministro de Fomento me conteste á estas otras preguntas. ¿Qué piensa S. S. respecto de los créditos de la compañía del Noroeste? ¿Qué piensa hacer de los que excedan de la cantidad de 12 millones de pesetas que en virtud de la adjudicacion les está reservada? ¿Cree S. S. que la Administracion pública se halla en el caso de satisfacer los créditos á estos acreedores en cuanto no basten á cubrirlos los 12 millones de pesetas, ó cree S. S. que su palabra ha sido el *fiat* bastante para que cesen de existir todos esos créditos y no tengan valor en juicio, ni fuerza de obligar, ni se les concedan los recursos de derecho ante los tribunales? ¿Qué opina respecto de esto el señor Ministro de Fomento? Porque tengo para mí que á la postre, el regalo que se ha hecho á las compañías concesionarias con el decreto último lo vamos á pagar todos los contribuyentes, lo van á pagar todos los que nosotros representamos, y de ahí el grande, el grandísimo interés que tengo en que esta cuestion quede resuelta á la luz de la inteligencia del Sr. Ministro de Fomento.

Terminado este punto, no abrigando sospecha alguna de que el Sr. Ministro de Fomento deje de contestar categórica y taxativamente á estas preguntas; no abrigando esta sospecha, á pesar de que otras muchas de aquellas han quedado sin contestar, y muchas y complejas cuestiones en esta materia sin resolver, porque he de insistir hasta las postrimerías y estrecharle hasta los últimos reductos si pretende por hábiles combinaciones de la palabra y sagaces giros de lenguaje evitar una contestacion categórica, voy á entrar en otro punto que no es todavía el más importante quizás de los que se refieren á las trasgresiones cometidas por el Sr. Ministro de Fomento al adjudicar á las sociedades combinadas el camino del Noroeste.

Decia uno de los artículos de la ley que aquí se presentó con fecha 19 de Diciembre del año anterior y fué votada, que los puertos de Galicia y Astúrias habian de gozar de iguales privilegios y beneficios de tarifa que los puertos que hay desde Santander hasta la frontera de Irún; y esto que era muy claro y muy terminante, aunque un grave error, que se discutió entonces hasta la saciedad, se ha hecho cada vez más oscuro, y la voluntad de las Córtes no ha sido atendida por el Sr. Ministro de Fomento.

Porque ¿qué significa que los puertos desde Gijon hasta Vigo disfruten de iguales beneficios, de iguales ventajas que los demás puertos del Cantábrico desde Santander hasta Irún? Significa textualmente lo que yo aseguraba desde este banco al combatir la ley, lo que asombraba despues al Sr. Ministro de Fomento, pero lo que no asombraba de igual manera á su antecesor, que defendia la misma doctrina, doctrina que yo consideraba absurda, pero que era fiel representacion de lo que decia el artículo á que aludo; lo que defendia calorosamente el Sr. Linares Rivas; lo que en el seno de la Comision defendieron todos los que de ella formaban parte, es á saber: que debe existir una misma tarifa total por tonelada desde el puerto de Vigo, la Coruña y Gijon á Madrid, que desde los puertos de Santander, Bilbao, San Sebastian y Pasajes y la frontera de Irún á Madrid. Como va siendo cosa tan difícil que á pesar de que aparentan tener identidad de opiniones se entiendan jamás y concuerden las de los Sres. Ministros del pasado Gabinete con las de los Sres. Ministros de éste, no habrá de asombrarse la Cámara de que, sin acordarse quizás que el Sr. Conde de Toreno defendia la unidad de tonelaje, que esto mismo defendia el Sr. Linares Rivas, que esto sostenia el Sr. Elduayen, que todavía lo sostenian más franca y ampliamente en el seno de la Comision delante de mí todos los individuos que de ella formaban parte, el actual Sr. Ministro de Fomento diga que esto es una locura. *Nadie puede pretender que una tonelada cueste lo mismo desde la Coruña á Madrid que desde Santander á Madrid*, dice S. S., porque eso equivaldria á desvirtuar la mision del Estado.

Pues esto mismo es lo que yo decia: que las obras de la Providencia, y para los ménos deistas las obras de la naturaleza, no pueden reformarse por virtud de Reales decretos, y que si la Coruña y Vigo están á mayor distancia de Madrid que Santander y San Sebastian, por ministerio de la ley es una grande injusticia el ponerlos á la misma distancia. Esto decia yo entonces, y esto se oia con cierto escándalo, porque parece que las verdades más sencillas son las más difíciles de comprender; pero esto se oia al fin y al cabo, y ahora viene el Sr. Ministro de Fomento actual á darme la razon. ¿Mas cómo entonces el Sr. Ministro de Fomento entiende el artículo de la ley? El artículo dice textualmente iguales ventajas y beneficios. Si son iguales, no pueden ser relativos. El Sr. Ministro de Fomento actual ha traducido la igualdad por la relacion, y dice: como el texto de la ley es absurdo (paréceme que éste es el procedimiento lógico de S. S.), como el texto de la ley

es absurdo, yo lo corrijo no estableciendo una verdadera relacion, es decir, una relacion científica gradual acomodada á los hechos, no, sino una relacion arbitraria, cuya justicia y equidad está en los limbos de mi propio entendimiento.

¿Cuál es la base de la relacion para S. S.? La ley ha dicho que la igualdad, y esto no tiene vuelta de hoja; la ley dice igualdad, y el Sr. Ministro de Fomento actual dice relacion. ¿Y cómo establece esa relacion? ¿Por la distancia? Pues entonces volvemos á caer en la unidad de nuestra legislacion; es decir, en la base kilométrica, y para eso no se necesitaba el artículo. ¿Relacion de qué? ¿De poblacion? En tal caso entraríamos en otra mucho más difícil de establecer, pero que seguramente no le ha ocurrido al Sr. Ministro de Fomento. ¿Relacion de qué? ¿De riqueza? ¿Dónde está la relacion? ¿dónde el punto fundamental de la misma que haya querido establecer el Sr. Ministro de Fomento, en vez de la igualdad que preceptuaba la ley? Esta igualdad era tan clara que no podia equivocarse nadie, porque la distincion entre dos cosas iguales no existe siquiera, y por esto se entiende la igualdad, mientras que las relaciones de diferencia tienen que fijarse entre un objeto y otro, estableciendo un lazo de union que ha de estar fundado en algun principio. De modo que donde la ley decia igualdad, el Sr. Ministro de Fomento ha dicho relacion; y luego, para establecer el fundamento y la base de esa relacion, no ha tenido más criterio que su propia voluntad, de donde ha resultado este artículo incongruente, que dice que para cumplir lo que el artículo 7.° de la ley previene ha de hacerse lo siguiente (más valiera que hubiera sido franco el Sr. Ministro de Fomento y hubiese dicho que esto lo escribia para que no se cumpliera el artículo): «Las compañías están obligadas á poner por tipo máximo un 20 por 100 ménos para los puertos de la Coruña y Vigo y un 10 por 100 ménos para Gijon que el máximun legal de las tarifas concedidas á las líneas de San Isidro de Dueñas á Alar del Rey.» Pues aquí la paridad estaba entre los puertos del Cantábrico desde Santander hasta Irún, y los puertos del Cantábrico y Océano desde Gijon hasta Vigo. Si esto es lo que la ley mandaba; si esto es lo que la ley preceptuaba, ¿de dónde ha sacado el señor Ministro de Fomento la facultad de modificar la ley é introducir aquella otra reforma sobre una base tan extraña cual es la tarifa de Alar del Rey á San Isidro de Dueñas? No parece sino que el Sr. Ministro de Fomento se ha erigido en corrector de las leyes, porque á medida que vamos entrando en el estudio de su decreto, en comparacion con la ley de 19 de Diciembre, vemos que las deja escuetas y desnudas, vistiéndolas luego con aquel ropaje que S. S. tiene gusto de inventar; y así como no ha podido variar las condiciones de los acreedores, segun en el art. 9.° está preceptuado, así no ha podido variar la verdadera inteligencia, el sentido recto del artículo que se referia á las tarifas.

Ciertamente que este artículo era absurdo; pero las Córtes lo quisieron así, y no fué porque no se les dijo bien claramente: solo que parapetados siempre todos los intereses detrás de un aparente celo en favor de las provincias de Astúrias y Galicia, se sostenia esta tésis contraria á la razon y contraria á la naturaleza; y á los que nos oponíamos á ella se nos decia que lo hacíamos sin duda porque no éramos bastante amigos de las provincias de Astúrias y Galicia. Pero se llega á la práctica, se llega á la realidad, y el señor Ministro de Fomento tiene que hacer algo respecto de este artículo, y lo que creyó que tenia que hacer era romperlo, rompiéndolo en efecto de tal modo, que ante su nuevo espíritu principia á concordar mi opinion con la del Sr. Ministro de Fomento; pero declaro que cuando una ley está hecha es para ser obedecida, y afirmo que no tenia facultades S. S. para introducir esas variaciones, que son incalculables dentro del texto de este artículo.

Dirá el Sr. Ministro de Fomento lo que le decia á mi ilustrado y distinguido amigo el Sr. Maisonnave: pero es que la ley era absurda; es que la ley no era posible cumplirla; es que no hay ley en el mundo, es que no hay poder ninguno en las Córtes para igualar cosas distintas, ni para decir que dista, v. gr., de Madrid igualmente Toledo que Carabanchel. Ya en cierta ocasion dije yo, si bien no tratando de este mismo asunto, que era un adagio constitucional del pueblo inglés que su Parlamento podia hacerlo todo ménos de un hombre una mujer y, de una mujer un hombre, con que no se quiere decir otra cosa más sino que el Parlamento inglés tiene poder para todo ménos para trastornar las leyes de la naturaleza. Pues esto último es lo que hizo el Parlamento español, trastornar las leyes de la naturaleza; y despues de haberlas trastornado, se presenta el Sr. Ministro de Fomento y dice: esta ley necesita correccion; y pone la correccion. Pero yo pregunto de nuevo al Sr. Ministro de Fomento: ¿en virtud de qué investidura se ha creido autorizado para eso? ¿Por qué no tuvo valor S. S. para venir aquí y traer un proyecto de ley reformando ese artículo? ¡Ah! Porque cuesta mucho trabajo confesar un error, sobre todo cuando ese error ha sido señalado de antemano por la oposicion.

Tenemos, pues, que yo debo combatir el artículo del decreto del Sr. Ministro de Fomento, no porque esté de acuerdo con la ley, sino porque estoy de acuerdo con el respeto que se debe á las leyes; y tenemos que el señor Ministro de Fomento ha reformado la ley, no por respeto á la ley, sino por sobra de tardío respeto á la razon, que no quiso respetarse cuando era tiempo.

Voy á la tercera, que es la más grave de todas las trasgresiones cometidas por el Sr. Ministro de Fomento con relacion á la ley de 19 de Diciembre de 1879; y reclamo sobre este punto la atencion de S. S., porque cuando desde estos bancos se le han hecho algunas observaciones ténues y ha entendido S. S. que contrariaban su opinion, nos ha dicho desde las alturas de su cargo que esas observaciones venian desprovistas de antecedentes y cálculos, mientras que S. S. habia pasado largas noches y húmedas madrugadas haciendo estudios penosos y largas operaciones matemáticas acerca de la reversion al Estado de las líneas del Noroeste. Yo voy á presentar al Sr. Ministro de Fomento algunos cálculos; claro es que me hubiese congratulado mucho de que S. S. hubiera traido aquí los que ha hecho, porque tal vez no era tan grande el deber en la oposicion de probar los errores en que incurria S. S., como en S. S. el de haber traido aquí los fundamentos de su opinion. Si S. S. habia pasado tan malos ratos, y los habia pasado por idear un nuevo sistema de reversion al Estado de las líneas del Noroeste, S. S. ha debido venir aquí, no trayendo tan solo el resultado de sus trabajos, sino los principios mismos que regulaban su criterio, el cual hasta ahora solo aparece como en el aire; pero en fin, me va á corresponder á mí el trabajo de probar mi opinion el *onus probandi*, y voy á hacerlo demostrando de una manera evidente que la

forma de reversion inventada por el Sr. Ministro de Fomento, contraria al texto y al espíritu de nuestra legislacion en materia de ferro-carriles, es mucho más onerosa, infinitamente más onerosa para el Estado que la reversion con arreglo á lo que determina la ley de 1855, ó mejor dicho, el pliego de condiciones.

El art. 31 de éste dice que para determinar el precio de la compra en el caso de que el Gobierno por razon de utilidad pública creyese conveniente expropiar el camino, se tomará el término medio de los productos obtenidos durante los cinco años que precedan á la expropiacion, y este término medio será el importe de la anualidad que se pagará á la empresa en cada uno de los años que falten para espirar la concesion.

Señores Diputados, no cabe nada más justo, nada más equitativo. Cuando el Gobierno cree necesario expropiar á una empresa de ferro-carriles, adopta el término medio de los productos y consigna anualmente en el presupuesto la cantidad necesaria para reembolsar á la empresa; y esto no es para el presupuesto una carga más, porque en contra de esta partida del presupuesto de gastos se encontrará otra correspondiente á los productos de la línea en el presupuesto de ingresos. Tampoco esto es un perjuicio para las compañías que tuvieran esperanza de desarrollar más adelante la explotacion, porque eso está previsto en la ley, donde se dice que en este caso se resolverá el término medio de las anualidades en juicio contradictorio. Ya veis cómo no puede haber duda sobre la justicia y equidad de ese procedimiento, y que valia la pena de que el Sr. Ministro no hubiera llevado tan allá su espíritu de innovacion. Pues en cambio de eso ha hecho otra cosa; ¿y por qué ha hecho el Sr. Ministro de Fomento esa otra cosa? Porque como á la empresa adjudicataria se le iban á entregar por 10 millones de pesetas 438 kilómetros construidos y una série de kilómetros en construccion, que vienen á capitalizarse, digámoslo así, en otros 100 construidos, en resúmen 528, habráse dicho el Sr. Ministro de Fomento: «pues si aplicamos á este camino el sistema de la reversion del artículo 31, resultará que así como hemos regalado á la empresa esos quinientos y tantos kilómetros, vamos á regalarle durante el resto del período de explotacion, dado que revirtamos la anualidad correspondiente al producto de esos kilómetros que ella no ha construido, que en realidad han venido á ser una especie de donacion por el Estado.» La verdad es que esto puede tener ¡qué digo puede tener! tiene visos muy subidos y acentuados de razon. ¿Pero qué debia haber hecho el señor Ministro de Fomento dentro de la ley? Haber acordado un sistema de reversion que se hubiera dirigido al capital invertido por la empresa en esas obras, y que las anualidades que hubieran debido dársele segun la ley, hubieran sido anualidades relativas al capital invertido por ella; de suerte, que si el coste total del camino es de 100, y el 75 estaba representado por obras actuales, la anualidad que segun el pliego general de ferro-carriles hubiera debido dar el Gobierno se hubiera referido al 25 que habia desembolsado la empresa para concluir la construccion; esto era lo sencillo, esto era lo natural, esto era lo lógico, esto era lo prudente, esto era lo razonable, esto era lo equitativo, esto era lo de sentido absoluto.

Veamos lo que ha hecho el Sr. Ministro de Fomento. El Sr. Ministro de Fomento ha hecho una cosa muy grave, una cosa que en verdad no puede prevalecer ni aun con los cálculos que supongo que al fin tendremos el honor de escuchar de sus labios. Dice el sistema de reversion inventado por el Sr. Ministro de Fomento: «En virtud de las especiales circunstancias en que las líneas objeto de esta concesion se encuentran, á consecuencia de lo dispuesto en las leyes de 12 de Enero de 1877 y 19 de Diciembre de 1879» (siempre lo mismo; siempre cuando se trata de vulnerar la ley invocarla; antes se invocaba el art. 9.° para no cumplirlo y ahora se invoca la ley de 1879 para no hacer caso de ella), «el derecho de adquirirlas que compete al Gobierno, con arreglo al art. 31 del pliego general de condiciones, se hará de la manera siguiente: el Gobierno tendrá la facultad, tan pronto como haya concluido el vigésimo año de la concesion actual, de adquirir el conjunto de las líneas, pagando á la empresa en efectivo: primero, el importe total de las sumas gastadas en dicha construccion; segundo, un 15 por 100 de aumento; tercero, el completo hasta constituir un 6 por 100 de interés si las acciones hubiesen cobrado ménos anualmente.»

Dice el art. 31 del pliego de condiciones generales que corresponde siempre al Gobierno en los casos de utilidad pública la reivindicacion de las líneas, y solo indirectamente, por decir que servirá de base para la anualidad el producto de los cinco años anteriores, se deduce que durante los primeros cinco años no puede verificarse la reversion. Pues ese art. 31 del pliego de condiciones generales está obligado el Sr. Ministro de Fomento á obedecerlo, porque dice la ley de 19 de Diciembre de 1879, en su art. 8.°, que todas las disposiciones legales vigentes en materia de ferro-carriles han de ser obedecidas. Pues bien; si las disposiciones legales vigentes en materia de ferro-carriles han de ser obedecidas, en cuanto no las contradice la ley de 19 de Diciembre de 1879, ¿de dónde ha sacado el señor Ministro de Fomento esa facultad de aplazar por veinte años lo que solo por cinco consiente el pliego general de condiciones? El Sr. Ministro de Fomento está obligado, segun la ley de 19 de Diciembre de 1879, á no variar las disposiciones legales vigentes en la materia de ferro-carriles respecto á las condiciones del Noroeste en cuanto no se opongan á la ley de 19 de Diciembre de 1879. Una de esas disposiciones es que á los cinco años de construido el camino tiene el Gobierno derecho á la reversion en la forma y manera que dice el art. 21, y el Sr. Ministro de Fomento aplaza ese derecho en beneficio de la compañía del Noroeste por veinte años. ¿Es esto una trasgresion ó no es una trasgresion de la ley de 19 de Diciembre de 1879? ¿Qué idea tiene el Gobierno de S. M. del sistema representativo, qué idea tiene de las facultades de las Córtes, qué idea tiene de esta triple union del Senado, del Congreso y del Rey, que forma la unidad del Poder legislativo, cuando considera bastante un acuerdo del Ministro con el Rey á variar lo que las Córtes han hecho? ¿Es esto ó no es esto una trasgresion de la ley? ¿Quién ha autorizado al Sr. Ministro de Fomento á variar la ley, poniendo veinte años en vez de poner cinco para la reversion de los ferro-carriles del Noroeste? Y como estos veinte años constituyen un mínimum, claro es que yo puedo suponer, que yo debo suponer que se hará ó no uso de ese derecho, y que durante un gran número de años continuará la compañía del Noroeste disfrutando ese delicadísimo manjar que hemos ofrecido al extranjero. Astúrias y Galicia seguirán en la miseria; millares de gallegos no probarán jamás el pan de trigo; los contribuyentes seguirán pagando enormes sumas;

pero mientras tanto, la compañía del Noroeste continuará disfrutando de lo que tan garbosa, galana y generosamente hemos puesto á su disposicion. Despues de esta trasgresion en el órden del tiempo, viene otra, que tal vez es la primera que registran nuestros anales parlamentarios, viene la relativa al precio de la reversion.

En los primeros pasos de mi vida parlamentaria tuve el honor de conocer al Sr. Ministro de Fomento; fué compañero mio en época turbulenta, en cuya ocasion supe hasta dónde llegan sus altísimas dotes y cuánta es su inteligencia y sus grandes condiciones morales. Pues yo apelo á ellas, yo apelo á S. S. para que no vea en mí en esta cuestion una oposicion ruda. Yo tengo que hacérsela á ese Gobierno siempre y de todas maneras, hasta con encarnizamiento; pero en la ocasion presente no me propongo eso. Yo quiero que el mal se remedie, yo velo solícito por la pureza del régimen representativo, y yo creo que no puede ofenderse el Gobierno de S. M. de que una vez señalados los errores que se han cometido, se haga lo posible por enmendarlos. ¿Es ésta acaso una cuestion de amor propio? ¿Vamos hacer cuestiones de amor propio todas las que importan al interés nacional? Por cuestion de amor propio no se quiso reformar el párrafo referente á las tarifas en la ley de 19 de Diciembre, y luego ha tenido que hacerlo el Sr. Ministro de Fomento. Pues ahora no se trata de amor propio, sino que se trata de que si esa ley ha de ser ley, si el decreto emanado del Ministerio de Fomento ha de ser obedecido, es necesario que el Gobierno de S. M. traiga otra vez la cuestion á la Cámara. No hay más remedio que éste: traer otra vez la cuestion á la Cámara. Pero en fin, yo no hago de esto cuestion de oposicion; yo hago de esto una cuestion de estudio, y yo me congratularia mucho de estar de acuerdo con el Sr. Ministro de Fomento actual; porque al fin y al cabo, todos los errores que en esto ha habido no son imputables á S. S.; la responsabilidad de S. S. comienza en 19 de Diciembre de 1879, y á él corresponde lo que voy someramente á indicar, no solo porque estoy cansado, sino porque me temo mucho que lleguen las tres de la tarde y haya necesidad de suspender de nuevo esta discusion, en la cual se me hace tarde oir las explicaciones del Sr. Ministro de Fomento.

Despues de la trasgresion de tiempo viene la trasgresion del precio de la reversion, y á ella voy ahora.

El Gobierno, bajo el supuesto de que preceda una declaracion de utilidad pública y hayan trascurrido los veinte años, se quedará con las líneas mediante el reembolso de los 10 millones de pesetas que desde luego han de entregarse á los acreedores; de los 2 millones de pesetas que la compañía ha de pagar á dichos acreedores del último plazo de la subvencion; de la suma que hayan percibido además por consecuencia del 30 por 100 que en la adjudicacion se les ha concedido hasta completar 40 millones de pesetas, despues de satisfecho el interés de 6 por 100 á las acciones; de las sumas que procedentes de acciones y obligaciones se hayan invertido en obras, material fijo y móvil, gastos de administracion, cambios, descuentos, intereses de acciones durante la construccion, más un 15 por 100 de bonificacion sobre el producto invertido de acciones y obligaciones. De modo que el Gobierno ha de pagar á la empresa: primero los 10 millones, luego los 2 millones y despues los 28 millones aleatorios, á fin de que no le cueste nada el camino; y despues de haber explotado los 438 kilómetros de balde, durante veinte años, y otro número de kilómetros de diferentes trozos, formando un total medio de construccion de 528 kilómetros, que está representado por eso que se va á dar á los acreedores, no por otra cosa, el Gobierno dice: cuando yo recoja las líneas te devuelvo lo que has pagado por esos 528 kilómetros, ó sean los 12 millones fijos y los 28 aleatorios; luego, cuando ménos durante veinte años va á disfrutar de balde la empresa adjudicataria de esos kilómetros del ferro-carril.

Garantiza el Estado en esta reversion á las líneas concesionarias un interés de 6 por 100, y además, por vía de adeala ó refaccion, añade al coste del camino un 15 por 100. Veamos lo que esto significa en números redondos. Las líneas tienen 730 kilómetros próximamente: la parte construida produce hoy 14.000 pesetas anuales por kilómetro, producto bruto, y no es extraño porque líneas mucho más insignificantes de España producen eso y más. Yo me voy á quedar muy bajo en mi cuenta; voy á suponer que durante los cuatro años de la construccion no aumente la circulacion ni el tráfico y que no se abra ningun nuevo trozo á la explotacion; á los cuatro años tenemos ya 730 kilómetros, que principian produciendo tambien 14.000 pesetas por kilómetro, pero que van ya por su contacto con el centro de España y la costa en una progresion ascendente. Si fuera yo á comprar el camino, el vendedor se reiria de mí al oirme hacer esta cuenta, porque es evidente que concluidas las líneas del Noroeste, cuando ménos han de encontrarse en las condiciones de las grandes líneas de España, que producen más de 20.000 pesetas por kilómetro; es decir, que estos 730 kilómetros producirian al año 14.600.000 pesetas.

Pues yo, partiendo de las 14.000 pesetas, supongo que la proporcion no es tan rápida al abrirse las líneas generales y acepto el mínimo del aumento de tráfico, basado, no en la virtualidad del elemento de progreso que constituye un ferro-carril, sino en el normal desarrollo de la riqueza pública: un 2 por 100 anual ó sean 16 por 100 en los diez y seis años restantes; total producto bruto durante los veinte años 214.211.400 pesetas.

El Sr. Ministro de Fomento sabe muy bien lo que cuesta una explotacion de caminos de hierro. Comprendidos todos los gastos propios de la explotacion, y aun aquellos de establecimiento que son reemplazo de otros gastos de instalacion que ya por efecto del tiempo han venido á no constituir valor, los gastos de explotacion de un camino de hierro bien administrado no exceden del 50 por 100 de sus productos brutos cuando estos productos brutos exceden de 10.000 pesetas. Este camino debe explotarse, por consiguiente, á ménos del 50 por 100, y no podrá negarme el Sr. Ministro de Fomento que los gastos de explotacion de un camino de hierro bien administrado en España no exceden del 50 por 100 cuando pasa de 10.000 pesetas anuales el producto bruto.

Pues entonces estos ferro-carriles van á producir anualmente 6 millones de pesetas líquidas, que en veinte años importan 120 millones de pesetas; es decir, que el dia en que esté en condiciones el Sr. Ministro de Fomento de hacer la reversion de las líneas habrán entrado en poder de sus explotadores 120 millones de pesetas por el cálculo más corto, y ese dia tendrán ya de utilidad los adjudicatarios 100 millones de pesetas en su bolsillo. La cuenta es muy sencilla, y la ha hecho el mismo Sr. Ministro de Fomento. Cuando el Sr. Retortillo, ó el Sr. Bosch, ó el Sr. Maisonna-

ve, me parece que fué el Sr. Maisonnave, decia que segun el cálculo de un afamado ingeniero no importaba más que 60 millones de pesetas lo que faltaba por construir del camino, el Sr. Ministro de Fomento dijo: «ese ingeniero, que es esclarecido, se equivocó; ha dicho luego que habia que gastar todavía en material móvil y en material fijo de vía otros 20 millones de pesetas.» Acepto el guarismo, y vendremos á parar en que cuesta concluir las líneas del Noroeste 80 millones de pesetas. Pues suponiendo que á los veinte años de concluidas las líneas... (*El Sr. Ministro de Fomento toma algunos apuntes.*) Ya sé lo que va á apuntar el Sr. Ministro de Fomento, ya sé yo que S. S. va á decir que esos veinte años son de la concesion; pero ¿cree el Sr. Ministro de Fomento que va á hacerse la reversion de los ferro-carriles del Noroeste? Francamente, señores, ¿se ha hecho la ley para la reversion, ó se ha hecho para la adjudicacion? La reversion no es más que un accidente. ¡Ah! Y es tan grave el punto de la reversion, que está siendo la materia principal del debate. ¿Qué quiere el Sr. Ministro de Fomento? ¿Que yo me atenga simplemente á los diez y seis años despues de terminada la concesion? Pues me he atenido; ¡y siendo diez y seis años nada más lo que esté en el disfrute de la totalidad de los ferro-carriles, y cuatro años por lo ménos de 438 kilómetros, el producto líquido de estas líneas excede de 100 millones de pesetas y se acerca á 120; y como los gastos no van á importar más que 80, de los cuales el Gobierno da 60, resultará que aquel dia habrán ingresado 100 millones de pesetas en poder de la empresa; es decir, que se habrá amortizado todo su capital y que estará en un beneficio de 100 millones de pesetas.

Y entonces viene el Sr. Ministro de Fomento con sus manos lavadas, y les dice: ¿cuánto han gastado ustedes en las líneas? Entonces veremos lo que se ha gastado; entonces veremos la eficacia de esa famosísima inspeccion administrativa y económica; entonces veremos si se ha hecho la debida division entre los gastos de explotacion y los gastos de establecimiento; entonces veremos si el empleado que ha ido allí ha tenido la idoneidad necesaria para conocer todas las múltiples operaciones y todos los múltiples negocios y todas las múltiples distinciones que existen ó que hay que hacer en materia de ferro-carriles; entonces veremos lo que se da á la compañía del Noroeste, que algo se la dará. ¡Pues qué operacion más bella, qué operacion más conveniente que la de hacer un negocio pingüe cuantioso, que amortiza el capital con una quíntuple ganancia, y luego volver á recibir el capital mismo y 15 por 100! No conozco nada semejante: en cuanto alcanza mi memoria de grandes negocios habidos en mi país y en otros países, yo no recuerdo nada parecido. Pero supongan los Sres. Diputados lo que está en la realidad de las cosas; es decir, que á los veinte años no se encuentra ahí el Sr. Lasala para continuar con su sistema tirante y exigir á la compañía del Noroeste la entrega del camino; que no se justifica la utilidad pública; que hasta dentro de cuarenta años no se le ocurre á un Ministro de Fomento hacer la reversion. Y entonces, ¿qué ha pasado, Sres. Diputados? ¿Qué ha pasado? Que la empresa del ferro-carril del Noroeste se ha hartado de dinero, que subirán de 700 millones de reales los que haya realizado con utilidad, y entonces, dentro de cuarenta años, se la vuelve á pagar el camino. El camino dentro de cuarenta años, como la concesion no se hace sino por noventa y nueve, de los cuales van ya muchos trascurridos, vale la mitad ménos que antes. Pero ¿no ha considerado el Sr. Ministro de Fomento que la reversion es monstruosa, porque cada dia que pasa vale ménos el camino para el que lo tiene, para el que lo posee, para el que lo explota, y vale más para el Gobierno? Si el que explota el camino no lo tiene más que noventa y nueve años, y por efecto de los años trascurridos creo que solamente quedan ochenta, ¿no comprende el Sr. Ministro de Fomento que establecer un tipo constante, un tipo cierto, un valor sobre el capital, en una palabra, para la reversion del camino es una cosa inconcebible? Como que á medida que va pasando el tiempo va cesando el valor del camino para el que lo está explotando. Hoy vale el camino lo que vale, real y positivamente, por tasacion, ó lo que puede producir durante ochenta años para el que lo posee, para el que lo explota, para el que ha adquirido ese derecho; pero dentro de veinte años vale una cuarta parte ménos, porque le queda ménos tiempo que explotar; y dentro de cuarenta años valdrá la mitad ménos, y el Sr. Ministro de Fomento establece siempre el mismo tiempo de reversion; y esto no es cálculo, esto no se llama cálculo, no hay poder humano que me haga á mí llamar á eso cálculo.

Si el Sr. Ministro de Fomento queria pagar el capital y apartarse del sistema administrativo de pagar el producto líquido, ha debido hacer una escala gradual, y á medida que van pasando los años pagarlo con el camino. Pero no; como los errores se enlazan con los errores, segun decia yo ayer al Congreso, al faltar al art. 31 de la ley, que está fundado en una anualidad; al faltar al espíritu de la ley, falta luego á su propio razonamiento el Sr. Ministro de Fomento; porque yo no puedo dudar que á S. S. se le habrá ocurrido esto. ¿Pone un precio fijo por el camino? Sí, el precio que se deduzca de todos estos datos, y lo pone para todos los años, desde éste hasta el último de la concesion. Y yo digo al Sr. Ministro de Fomento: pero es que cada dia que pasa vale ménos el camino para el concesionario, como que va pasando el tiempo de la concesion. Ahora bien, Sr. Ministro de Fomento, ¿cómo me explica esto S. S.? Esto no tiene explicacion posible.

No quiero insistir más. Hay cosas tales, que basta con enunciarlas; y esto me parece tan claro, que no necesita mayor demostracion. Me atengo, pues, señores, á lo que he dicho respecto á las trasgresiones que resultan cometidas en la ley.

Vemos, pues, Sres. Diputados, que en la redaccion del Real decreto se han cometido varias y muy importantes trasgresiones.

Trasgresiones de la ley: y ¿qué significan las trasgresiones de la ley? Pues cuando contra la ley se procede, cuando contra la ley se va, este acto tiene un vicio esencial, y ese vicio esencial es el que llamamos en derecho el vicio de nulidad. No se espante, pues, el Sr. Ministro de Fomento de que cuando se ha levantado el Sr. Marqués de Retortillo, luego el Sr. Bosch y Labrús, despues mi ilustradísimo amigo el Sr. Maissonnave, y á última hora me levanto yo, pronunciemos siempre esta palabra. ¿Qué es nulidad? Nulidad es un vicio por el cual un acto pierde toda su eficacia legal. Y ¿cabe nada más nulo que aquello que se hace en contra de la ley? Si el Real decreto de 4 de Febrero es contrario á la ley; si no es que la amplíe, que la desarrolle, lo cual siempre seria censurable, sino que es contrario á la ley, que dice todo lo contrario de lo que

la ley marca, ¿cómo puede ser eficaz y valedero ese Real decreto, y cómo no puede decirse de él, y decirse en voz muy alta, que tiene en sí un vicio de nulidad? ¿No es nula una querella criminal sin ratificacion ó sin poder especial? ¿No es nulo un testamento que no reune las condiciones y requisitos que el derecho exige? Pues si un Real decreto no es más que la aplicacion de una, ley, ¿no ha de ser nulo, cuando es contra la ley misma en vez de ser su aplicacion? Ya se ve, la ley, que es una invencion y un presente del cielo, segun decia un gran orador griego, se va haciendo en estos tiempos casi tan manual y terrestre, que todo el mundo á su antojo la maneja y la destruye; pero siempre en sí es cosa muy respetable, porque al fin constituye garantía de todos los ciudadanos y de todos los intereses. ¿Qué ha hecho, pues, el Sr. Ministro de Fomento al expedir con la firma de S. M. un Real decreto contra la ley? Toda la responsabilidad de ese decreto es de S. S. Su señoría no ha hecho otra cosa más que un acto nulo, un acto que no está revestido de los fundamentos esenciales y de los caractéres accesorios y formales necesarios para constituir una declaracion de derecho.

Señores, las leyes se hacen por las Córtes con el Rey, no se hacen por el Rey con sus Ministros; y como en ese Real decreto se ha legislado, ese Real decreto es nulo en todo aquello en que ha legislado. ¿Cuál es la teoría en este punto del derecho administrativo? El Gobierno aplica, el Gobierno explica, el Gobierno da pauta, da reglas, emite decretos, Reales órdenes, ordenanzas, reglamentos: todo esto es de las atribuciones del Poder ejecutivo; pero el Gobierno no hace leyes, y tanto como hacer leyes es variarlas. Como por virtud de ese Real decreto ha variado la ley el Sr. Ministro de Fomento, S. S. ha hecho una ley; y como el Rey con sus Ministros no hace leyes, resulta que ese Real decreto es nulo. En la Constitucion se consignan las atribuciones del Rey y sus Ministros: ellas dicen todo aquello para lo cual tienen el Rey y sus Ministros atribuciones: expide los reglamentos, órdenes é instrucciones que son conducentes á la ejecucion de las leyes, y nada más, absolutamente nada más. Cuanto de esto revase, cuanto salga fuera de estos límites, es una invasion del Poder ejecutivo, y esta invasion se ha cometido por medio de ese Real decreto. La ley, señores, proclama el derecho, lo esencial, y la Administracion dispone lo accidental, lo accesorio, lo formal, lo reglamentario; pero cuando la ley ha hablado, nada prevalece contra ella; y como en los tres puntos que he señalado que ha habido trasgresiones, la ley habia hablado, no puede prevalecer el Real decreto en contradiccion con su majestad augusta.

Es, pues, anticonstitucional; es, pues, inconstitucional el Real decreto de 4 de Febrero; es una invasion del Poder ejecutivo en el legislativo que reside en las Córtes con el Rey; y como aquí no hay más responsabilidad que la responsabilidad de los Ministros, por ese acto inconstitucional, por esa invasion pudiera pedirse la responsabilidad contra ellos. Yo no he de exigir esa responsabilidad, yo no he de pedirla, porque no me interesa; dada nuestra posicion política, dada nuestra actitud conocida y el alcance de los tiros de nuestra oposicion, no tengo interés de ninguna clase en exigir esa responsabilidad á un Ministerio; pero que se ha incurrido en una responsabilidad, porque el acto de que se trata es inconstitucional, me parece evidente.

Ahora bien: ¿hay remedio para esto? ¡Sí lo hay! ¡No ha de haberlo! Solamente que es preciso para ese remedio que haya ductilidad, que haya flexibilidad por parte del Gobierno; es preciso que el mónstruo de la soberbia no se interponga entre la razon y el derecho y el Gobierno; es preciso que no haya amor propio; es preciso que no se siga por este camino funesto, que no se bambolee el Gobierno de un lado y de otro entre las aspiraciones vanas de la soberbia y los errores en que incurre contínuamente; es preciso que el Gobierno traiga aquí un proyecto de ley para que se borren esas irregularidades en el órden del derecho; es preciso que el Gobierno venga aquí y pida que lo que no es constitucional en constitucional se torne; es decir, que todas aquellas estravagancias en sus atribuciones, estravagancias en el sentido etimológico que ha cometido, sean sancionadas por el único que puede sancionarlas, por el Poder legislativo, por las Córtes con el Rey, ó sean revocadas. Mas para eso es preciso tambien que el Gobierno reconozca, al ménos *in pectore*, que ha cometido un abuso de atribuciones, que ha querido legislar con el Rey solo, y que este acto legislativo es nulo, absolutamente nulo de toda nulidad.

Probadas ya las trasgresiones cometidas por el Gobierno de S. M. desde 19 de Diciembre hasta la presente fecha, ha sobrevenido, como consecuencia lógica de los primeros errores, otro más grave, otro más trascendental, otro de más importancia, y sin embargo previsto como los anteriores por aquellos que mirábamos con atencion estas cuestiones. Quiero hablar de los términos de la trasferencia, que ha venido siendo objeto de la curiosidad y hasta de la malevolencia pública hasta ayer que salió el decreto aprobándola.

Yo me maravillaba estos dias, Sres. Diputados, cuando oia hablar mal de trasferencia á aquellos mismos que han estado en primera fila entre los defensores de este negocio. Yo me admiraba de que no hubieran visto desde el primer dia que no habia más remedio que éste, y me pasaba lo mismo que en la cuestion de las tarifas, en la que ha venido á darme la razon el Sr. Ministro de Fomento. Yo, que combatía la adjudicacion porque preveia que íbamos á llegar á ese extremo, como se habia dicho una, dos y más veces, parecíame extraño que aquellos que lo habian encontrado aceptable, se sintieran inquietos en su conciencia, perturbados en su espíritu, alarmados bajo todos conceptos. ¿Por qué? Porque se iba á consumar la obra. Pues qué, en su orígen ¿no lo podian deducir? Pues qué, si se establece una premisa ¿se pueden eludir las consecuencias? Pues qué, las causas ¿no tienen efectos necesarios y fatales? ¡Ah! Habian creido que todas las potencias financieras de Europa iban á venir aquí á hacer el ferro-carril del Noroeste, y en efecto, vinieron y se presentaron al Sr. Ministro de Fomento y á la Comision de Diputados gallegos y asturianos, exhibieron la larga lista de sus interminables millones, y con este polvo de oro se sembró la atmósfera de tal suerte, que todos creyeron que iba este á ser el país más feliz de la tierra desde el momento en que unos y otros extranjeros acudieran aquí con el largo y á veces fantástico catálogo de sus riquezas. Pensásteis que lo habiais hecho todo, pero no veiais que la sierpe se enroscaba debajo de apariencias falaces. ¿No veíais lo que estaba escrito? Entonces, ¿por qué hicisteis el concurso? Yo pregunto: ¿por qué se hizo el concurso, por qué se rompió con la tradicion de la Administracion española? ¿Para qué? Para tener en cuenta las condiciones de garantía y las condiciones morales de los que al concurso se presentaran.

Recuerdo en este momento con qué fé, con qué en-

tusiasmo decia el Sr. Linares Rivas hablando de las subastas y de los concursos: «no queremos más subastas, porque en las subastas vienen las confabulaciones y las primas; queremos el concurso, porque el concurso nos da entidades y personalidades morales que nos ofrecen garantías.» Esto mismo decia el digno antecesor de S. S. en ese banco, y eso mismo decia la Comision que sostuvo el concurso y la ley. ¿Y qué ha pasado? ¿No ha habido confabulaciones? ¡No ha de haberlas! Ahí, en los pasillos, en el salon de conferencias, en la Bolsa, en la plaza, en todas partes combatian entre sí los sostenedores de los diferentes concurrentes; se lanzaban los unos á los otros á la cabeza los muchos ó pocos millones que cada uno de sus representantes podia tener con derecho para ser preferido en el concurso; y luego, á la hora del concurso, todos se confabularon para no hacer más que una proposicion. Decia el Sr. Linares: «de este modo no habrá primas.» ¡No habrá primas! ¿Y los 4 millones de la proposicion de Mr. Donon? Romped con la ley, no hagais caso de la ley; sacad los negocios públicos del camino de la ley; fabricad leyes especiales para cada caso; rodeadlas de una gran atmósfera de moralidad para ese objeto; decid que lo haceis en favor de las buenas costumbres públicas, lo que equivale á desacreditar vuestro régimen administrativo; que luego las costumbres públicas se sobreponen á todo, son superiores á todas vuestras previsiones. Ya se ve, esas previsiones ¡eran tan cándidas, eran tan inocentes! Confabulaciones y primas, que se quiera, que no se quiera, están ahí, en el negocio del Noroeste. Confabulacion conocida, porque las compañías que vinieron aquí separadas, se unieron para no hacer más que una proposicion; y prima, porque lo ha dicho Mr. Donon, porque lo dice harto claramente el Sr. Ministro en su decreto, cuando con gran nobleza se niega á admitir esa partida para que forme parte de las cantidades que hubiera que devolver á la compañía el dia que ésta cesara en su compromiso. ¿Por qué no quiere S. S. admitir eso? Porque es una prima.

La trasferencia se ha hecho; no podia ménos de hacerse, Sres. Diputados. Si toda esa millonada que parecia un rio de oro, no como el humilde Pactolo, sino cual un Amazonas que desde las cumbres del Pirineo iba á invadir todos los valles de España, era una pura fantasía; si no habia tal cosa; si yo no sé cómo podia la Comision nombrada para estudiar este asunto suponer que habia de formarse para explotar el ferro-carril del Noroeste una compañía compuesta de las seis poderosas compañías que hicieron la proposicion, ¿qué medios legales, pregunto yo á tanto ilustrado jurisconsulto como cuenta esta Cámara, qué medios legales habia para que esas compañías constituyeran una sola? ¿No se decia que iban á crear luego otra? ¿No se leia eso textualmente en la proposicion? ¿Por qué, pues, ni el Sr. Ministro, ni los señores que formaban la Comision hicieron caso de las sociedades generales de descuento, ni del Banco Hipotecario, ni de tanto Donon, ni de tanta ilustracion financiera como se encontraba inscrita en la hoja de adjudicacion? Todo esto no valía nada, absolutamente nada; todos estos señores valdrán mucho en su tierra con su dinero, con sus sociedades, con sus objetos sociales; pero aquí, donde venian con tanta claridad que nos decian que su objeto era formar una sociedad para explotar el ferro-carril, aquí, ¿qué valen esos nombres ni esa lista de millones?

Yo no recuerdo lazo más sencillo; yo no recuerdo lazo más ténue; yo no recuerdo tampoco, en la historia de la pesca, que se haya empleado jamás un anzuelo tan pequeño para un pez tan gordo. Con esto se pescó; y en efecto, han venido á formar una sociedad. ¿Y qué clase de sociedad habian de formar? Habia cándidos que esperaban que se formara una sociedad general colectiva. Pero si se habla de acciones en la proposicion; si en la proposicion se dice que habrá acciones, ¿cómo era posible que se formara una sociedad general colectiva para emitirlas? Habia todavía cándidos, y de ello he oido hablar esta mañana á una persona muy ilustrada, que creian que se iba á formar una sociedad comanditaria; y es verdad que el Código de Comercio permite á esas sociedades emitir acciones, pero no son acciones de la naturaleza de éstas que se proyectaban, ni tampoco se les permite emitir obligaciones. Pero sobre todo, ¿cómo podian seis sociedades anónimas formar una sociedad comanditaria? Una sociedad comanditaria necesita un sócio gerente; y de esto no se habia hablado, y de esto no se habia hecho indicacion alguna. Todas, absolutamente todas las indicaciones del pliego de condicionos eran las de que Mr. Donon y consortes iban á crear una sociedad anónima. ¿Por qué, pues, ha estado Madrid alarmado durante tantos dias ante el anuncio de que se iba á formar una sociedad anónima? ¿Por qué se ha visto que personas interesadas con su nombre en este negocio se han encontrado alarmadas? Pues qué, ¿no lo habiais leido? No habia más remedio; el error habia de consumarse; lo obra habia de tomar este carácter y este distintivo de una sociedad anónima. De modo que, en definitiva, la sociedad y el concurso han venido á dar el mismo resultado. Habeis cometido muchos errores; habeis variado el camino de la ley; habeis querido llenar un objeto distinto del que habeis llenado; y habeis alcanzado el mismo resultado, con más, vuestro descrédito; es decir, que los únicos que hemos ganado en esto hemos sido nosotros, los que os hacemos la oposicion.

¿Qué hay ahora? Se ha hecho la trasferencia bajo la base de la desconfianza, que es la manifestacion de vuestro recelo acerca de vuestro propio sistema; pero se ha hecho á una sociedad de 20 millones de pesetas; y aquí viene otro motivo de alarma. ¡Pero qué alarma, señores! Se dice que con eso no hay bastante para acabar el camino; esto dice todo el mundo; y en efecto, á primera vista parece así, y parece, porque de los 20 millones se va á llevar 4 á Paris Mr. Donon, 10 se van á dejar en depósito para los acreedores, 8 van á ser para el depósito del contrato, y todavía faltan 2. En resúmen, parece que con estos 20 millones no hay bastante para hacer el camino. Pero, señores, ¡si el camino se hace con 80 millones! Si el Gobierno dá 60! Y con lo que se ha construido, y que se va á entregar á la empresa, hay suficiente para sobre esos productos líquidos, sobre esos 478 kilómetros construidos, más de lo suficiente para que la empresa pueda tener un capital en obligaciones superior al que necesita para acabar la línea. Así, pues, ¿qué necesidad hay de más dinero? Teneis, por consiguiente, que confesar vuestro error á la fuerza, ahora que estais frente á frente de la realidad; teneis que confesar que el camino se hace con poco ó con nada, y á eso os conduce la fatalidad de las circunstancias. Por eso el Sr. Ministro de Fomento...

El Sr. **PRESIDENTE**: Iba á decir á S. S. que faltan pocos minutos para terminar las dos primerra horas de sesion.

El Sr. **CARVAJAL**: Con cuatro ó cinco quizá tenga suficiente para redondear mi pensamiento.

Decia que venimos sosteniendo desde el principio que el camino se ha regalado; claro es que el Sr. Ministro de Fomento lo sabe lo mismo que yo, y por eso dice con razon que bastan 20 millones para la empresa. Sesenta le va á dar el Gobierno; y como en 80 se caldulaban todas las obras, faltan 20 millones para esa empresa, con cuyo fin emite 55 en obligaciones. Levanta sobre el camino que tiene en explotacion, levanta sobre lo que ya tiene construido unos cuantos millones, y héaquí toda la habilidad del juego; ni más ni ménos.

Hay bastante, Sres. Diputados, hay bastante; no tengais esos escrúpulos, que vienen tardíamente. La empresa tiene medios de concluir el ferro-carril con los fondos que la habeis proporcionado, y con los numerosos kilómetros que habeis construido y que habeis puesto á su disposicion. No os alarmeis; cesad en vuestros temores; la cosa es bien sencilla, y el juego muy limpio.

Ahora me ocurre una duda. El Sr. Ministro de Fomento ha autorizado á la empresa para emitir hasta 55 millones de pesetas en obligaciones, de los cuales 40 han de emitirse en el acto. Voy á poner un ejemplo para que vea cuán clara está la cuestion. Estas obligaciones no pueden emitirse sobre el capital de la sociedad, porque éste se invierte desde luego en el depósito de los 4 millones, etc. ¿Sobre qué, pues, se pueden emitir esas obligaciones? Sobre la parte construida del ferro-carril, sobre lo que habeis dado de balde á la empresa; sobre eso levanta precisamente esas obligaciones. Pues bien; el Gobierno le ha autorizado para emitirlas; pero hay otros créditos inscritos en el registro de la propiedad con primera hipoteca, con autorizacion, con conocimiento y con el concurso del Gobierno. Y vuelvo á mi argumento: ¿cómo se van á inscribir estas nuevas obligaciones si hay otros valores inscritos?

Ultima pregunta que voy á dirigir al Sr. Ministro de Fomento.

En el órden de las cosas todo es lógico; partiendo de aquellos errores, de aquellos principios, la consecuencia me parece lógica. Posible es que el Sr. Ministro de Fomento participe de alguna de las preocupaciones que tenian sus antecesores en ese banco; pero sus opiniones se han modificado bastante en cuanto á los acreedores de la compañía. Los acreedores de la compañía concesionaria anterior han sufrido en sus derechos por las apreciaciones que de ese banco han salido, y en ese banco es donde yo decia antes que se habia oido por primera vez en la historia parlamentaria de nuestro país que los derechos legítimamente adquiridos á la sombra de las leyes pueden ser vulnerados por leyes posteriores. Eso no lo ha dicho el Sr. Ministro de Fomento, pero eso se ha dicho ahí; y como S. S., cuando hablaba con mi amigo el Sr. Maisonnave le contaba que en una ocasion habia tenido necesidad de vender las acciones del Banco que poseia porque la República no le ofrecia confianza, no extrañará S. S. la desconfianza que se tiene de este régimen y de una situacion que tales axiomas establece y sobre tales principios quiere fundar la administracion. Era injusto S. S. con aquella situacion. Es cierto que hizo bien en vender sus acciones, porque bajo nuestra administracion no podia ser el Banco de España un establecimiento tan privilegiado, tan rodeado de todo linaje de ventajas con detrimento á veces de los intereses públicos como lo es bajo la administracion actual; pero observe S. S. que el papel del Estado está hoy todavía á ménos precio que estaba durante el período que tuve la honra de ser su Ministro de Hacienda dentro de una Administracion republicana, y ahí es donde la confianza pública se manifiesta; y eso que no tenia esas escandalosas é insensatas amortizaciones por medio de las cuales el Gobierno está manteniendo un precio ridículo en los valores públicos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Han pasado las horas destinadas á preguntas é interpelaciones. Además, llamo la atencion del Sr. Carvajal por si le parece á S. S. que está fuera de la cuestion y no completamente dentro de su derecho.

El Sr. **CARVAJAL**: Tan fuera de la cuestion estoy, como que á S. S. le parece, y eso basta para mí. Dejo este camino, ya que he tenido que dejar otros muchos, y lo hago siempre que me lo indica el señor Presidente. Voy á concluir, y me limito á suplicar al Sr. Ministro de Fomento que con nosotros los caidos, con nosotros los vencidos, con nosotros los que no tenemos las armas del poder, y solo tenemos aquí las armas de la razon y las de nuestra pobre palabra, tenga S. S., no misericordia, eso no, sino benevolencia y justicia.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del presupuesto de gastos de Cuba. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *de Marzo*; Diario *número* 130, *sesion del* 31 *de idem*, *y* Diario *núm.* 131, sesion del 1.° *de Abril.*)

El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Señores Diputados, me esforzaré por limitarme á lo que real y verdaderamente se debe entender por rectificacion. Con ingenio, con mucho ingenio, pero con poca razon, con ninguna razon, el Sr. Laiglesia intentó contestar ó rebatir los argumentos, que más que argumentos son hechos reales, positivos, perfectamente comprobados, que yo expuse á vuestra consideracion. Es lástima, porque el señor Laiglesia, á haber tenido razon ó á haberse aproximado á ella, hubiera obtenido completo éxito, dada la poca aptitud mia y la evidente aptitud de S. S.

Comenzó por manifestar que yo habia hablado de reformas; de esas reformas, dijo, de que siempre se habla y que todavía no se sabe cuáles son. Las cité precisamente para decir que no hablaba en el dia de ayer de reformas, que no iba á ocuparme de ellas, puesto que aplazaba su exposicion clara, definida, tal como el Gobierno quiere que las expongamos, en su lugar propio y natural, que es, en la discusion del presupuesto de ingresos. Ayer mi propósito no era otro que demostrar la posibilidad, dentro de la razon y del derecho, de hacer modificaciones esenciales en el presupuesto de gastos, para que despues, cuando vengamos á discutir el de ingresos, y en él defendamos las soluciones que hemos de proponer en forma concreta y determinada, se viera de una manera clara que no habíamos transigido, que no habíamos dejado pasar el

presupuesto de gastos tal como el Gobierno lo ha presentado y tal como la Comision lo acepta.

Este ha sido mi propósito, y esto me parece que lo expresé de una manera suficientemente clara para que por todos fuese comprendido; pero hay algunas ocasiones en que son tales las razones que los mismos hechos aparejan, que lo que interesa en la polémica, mucho más cuando se trata de orador tan elocuente como el Sr. Laiglesia, es desnaturalizar el razonamiento contrario, dándole la forma que convenga á la discusion, para combatirle mejor; es decir, hacer algo parecido á lo que ha hecho el Gobierno con los números y con la isla de Cuba: suponer una isla de Cuba que no existe, y presentar unos presupuestos que yo califiqué de imaginarios.

Si en alguna ocasion pudiera yo sostener, en tésis general, la idea que ayer indiqué, seria en la presente. Ya sabia yo que un ilustre Diputado de la Nacion española en otras ocasiones, y que por desgracia no lo es en esta legislatura; ya sé yo que un hombre venerable, perteneciente al partido moderado, el Sr. Moyano, ha sostenido en muchas ocasiones la opinion de que los ingresos debian discutirse antes que los gastos; y aun cuando haya sido el único, segun el Sr. Laiglesia, que haya sostenido este principio, yo me adhiero á este pensamiento con tanto más placer, con tanto más empeño hoy, cuanto que me acompaña en él la opinion de persona de tan grande autoridad y de tanto prestigio como el ilustre hombre político á quien me refiero en este momento. Pero dejando esto aparte, si en alguna ocasion puede sostenerse esa idea como verdaderamente indispensable, es precisamente en este momento en que se discuten los presupuestos de Cuba, en los cuales es más preciso que en cualquiera otro, ante todo, conocer los recursos de que se dispone. Me parece que con esto dejo rectificado el concepto equivocado que el Sr. Laiglesia me ha atribuido.

Hablé de la organizacion militar en Cuba, ó mejor dicho, de la desorganizacion militar en Cuba. Naturalmente, yo no tenia ayer que presentar á la Cámara una solucion del problema militar en Cuba. Comprenderán los Sres. Diputados, y comprenderá el Sr. Laiglesia, aunque no sea militar, que esta cuestion es muy compleja, que es para discutida con muchísima extension, y que hubiera sido inoportuno hasta inicirla en su esencia. Mi propósito fué de crítica; mi propósito fué presentar á la Cámara, y por tanto al país, la situacion de verdadero desconcierto en que se halla el ejército de Cuba, en que se encuentran las atenciones militares de aquella isla, y la falta de principios científicos de que adolecen las disposiciones por que se rigen aquellos organismos de guerra y de defensa.

Este fué mi único propósito, y dentro de él hube naturalmente de decir, y sostengo, que las dignísimas autoridades militares que han mandado en aquella isla por largo tiempo son las primeras que deploran esa desorganizacion. Esto me consta por los trabajos minuciosos que el Sr. Laiglesia, que no es militar, no habrá tenido ocasion de ver, lo cual no tiene nada de particular, pero que yo he leido, consignados en Memorias, folletos y artículos que han visto la luz pública, y en los cuales las autoridades más altas en el órden gerárquico militar de Cuba, casi todas ellas, con muy raras excepciones, se han quejado de tales irregularidades; yo, al hacerlo presente aquí, he venido, pues, á presentar el resultado, no el desenvolvimiento de mis estudios y opiniones adquiridas en obras de gran mérito. Publícase en Madrid un periódico notable por más de un concepto, *El Correo militar*. Leedle, y vereis en sus artículos, como pueden verlo todos, por más que entre nuestros hombres políticos no haya aficion á estudiar las cuestiones militares, y sabreis lo que se dice respecto del punto que yo aquí he tratado ayer. Acabo de decir que entre nosotros no hay aficion á conocer las cosas que al ejército se refieren, y esto es desgraciadamente cierto. Por eso, cuando yo oigo al Sr. Becerra pedir explicaciones acerca de la instruccion del soldado, de la organizacion del ejército y de otras cosas que á los asuntos militares se refieren, gozo extraordinariamente, como deben gozar todos, aunque no sean militares.

Al hablar yo ayer de colonias militares agrícolas, no lo hice con ánimo de discutir este asunto, porque hubiera sido inoportuno; lo hice porque tuve necesidad de mencionar esta idea, que por cierto está muy lejos de ser mia. Esta idea ha nacido de la grande inteligencia, del celo distinguido de un ilustre general, del general Velasco, hoy segundo cabo de la Capitanía general de Granada, que ha servido en Cuba, que conoce bien aquel país y que le ha estudiado profundamente. Esa idea está hoy sometida á la Junta consultiva de Guerra, y me consta que los dignísimos y entendidos generales que componen esa Junta han emitido informe sumamente favorable á la idea del ilustrado general Velasco. No me tocaba, pues, entrar en los detalles de ese asunto, ni era propio de la discusion del presupuesto de Cuba el tratar de él, y se me critica precisamente por no haberlo hecho.

Que no he dicho cuáles son las modificaciones que se necesita hacer en los presupuestos de Guerra. ¿Qué más quieren los señores de la Comision, qué más quiere el Gobierno que yo en esto haya hecho, que no pedir modificacion alguna, que contentarme con que no se haga alteracion alguna en la esencia de los gastos, y limitarme á pedir pura y simplemente, como cuestion de órden y de lógica, un traspaso de gastos de los ordinarios á los extraordinarios? ¿Qué podia ser más satisfactorio al Gobierno, autor de este proyecto, y á la Comision que nos presenta el dictámen que estamos discutiendo, que el someterme completamente á su decision ó á su propósito en este punto? Pues cuando yo creí que eso mereceria el aplauso de la Comision, me encuentro con que ha sido un motivo de censura fuerte. Yo no he dicho que al soldado en la actualidad deba aumentarse el haber que disfruta en la isla de Cuba; yo he dicho que cuando se discuta el presupuesto de la Península me uniré al señor brigadier Ochando, que ha hecho la indicacion ayer, para pedir con él que al soldado en la Península se le aumente el haber, por considerarle muy escaso; pero respecto al soldado del ejército de Cuba, lo que dije fué que era digno de que en su favor se hiciese excepcion en las reducciones por mí propuestas; de modo que en esta parte queda tambien rectificado el error de concepto que el Sr. Laiglesia me atribuia. Se pudo tal vez entender, y á ello dió lugar cierta manifestacion del Sr. Laiglesia, que cuando yo dije que el costo del servicio sanitario en la isla de Cuba, que los gastos precisos para atender á la salud del soldado en Cuba venian á corresponder, como término medio, á razon de 38 duros, me pareció entender que se habia creido que por soldado enfermo eran los 38 duros. Yo debo aclarar bien este punto: entre la totalidad de los soldados del ejército toca á 38 duros por soldado el gasto para atender al servicio

sanitario, que tiene por objeto cuidar á los que enferman. Este fué el concepto, así quise decirlo; si no lo expresé con claridad, valga ahora esta rectificacion para que se entienda bien. Llamé la atencion sobre esta cifra, porque quien conozca las organizaciones militares de todos los países de Europa, de la misma Nacion española, de la Península, comprenderá que es una cifra enorme.

Pues otra cifra enorme que tambien ayer pude indicar, y de que el Sr. Laiglesia no se hizo cargo, es la de lo que cuesta en total cada soldado español en la isla de Cuba. Pues, señores, cuesta de 9 á 10.000 reales, es decir, el sueldo de un capitan de la Península con descuento. Fijáos bien en este dato, que por sí solo es más elocuente que todo lo que se pueda decir: el sueldo de un capitan en la Península con descuento; un ejército de capitanes.

Y paso á la cuestion de haberes del personal. Yo no pedia las reducciones de sueldos en la isla de Cuba como medida temporal y pasajera; no la pedia en forma de descuento: yo he sentado un principio justo; he establecido la comparacion que demuestra de un modo claro la desigualdad odiosa y verdaderamente inexplicable que existe entre los haberes de los funcionarios de la administracion pública en España y la de los funcionarios de la administracion pública en la isla de Cuba; y despues de haber consignado este principio de justicia, despues de haberme parecido reconocer en todos los que me escuchaban cierto asentimiento á mis ideas, dije: como medida permanente debe reformarse esa relacion que existe entre el sueldo que aquí disfrutan los funcionarios de la administracion pública y el sueldo que en Cuba disfrutan los mismos funcionarios de las clases insulares, reduciéndose á la relacion de cuatro á dos, porque es lo suficiente; yo, que no pido ménos de lo necesario, tampoco quiero más de lo suficiente.

Decia el Sr. Laiglesia, como para demostrar que en esto habia padecido yo equivocacion, y me parece que manifestó (porque me conviene fijar bien los términos de esta observacion) que en el presupuesto sometido á la deliberacion de las Córtes constaba, entre otros, un descuento de un 50 por 100 impuesto al sueldo de la autoridad superior de Cuba. Veo con gusto que subsiste este descuento como ley, segun el señor Laiglesia ha manifestado y declarado con la solemnidad que á esta declaracion presta el ser S. S. indivíduo de la Comision. Creo haber entendido esto, é insisto en ello, que en el presupuesto se consigna que la autoridad superior de la isla está sometida por la ley á la deduccion del 50 por 100 á título de descuento. Conste que lo ha declarado así la Comision. Otros descuentos fué enumerando el Sr. Laiglesia para manifestar que más reducciones no podia yo exigir. En primer lugar, estos descuentos no tienen sino carácter transitorio, y lo que yo pido es disminucion permanente de sueldos. En segundo lugar, asómbrome de que existan y se computen todos esos descuentos que el Sr. Laiglesia ha manifestado, cuando yo, que me he tomado el trabajo de ir sumando *partida por partida*, sueldos, sobresueldos, gratificaciones, pluses (operacion muy laboriosa estando como están redactados los presupuestos, que dificultan estos cálculos), y segregando despues las partidas que corresponden á haberes de los soldados para dejarlos íntegros, he obtenido y comprobado la cifra que ayer indiqué con exactitud, y que reducida á números redondos, pecando por exceso y no por defecto, constituye un total de 2.300.000 pesos, miéntras que los descuentos citados por S. S. importan en junto 200.000 pesos. Porque obsérvese que solocon ese 50 por 100 de que ayer nos hablaba el Sr. Laiglesia, ya tenemos 25.000 pesos; por tanto, ¿qué descuentos son estos, y cómo están calculados?

Tengo que rectificar otro concepto que me atribuyó S. S. Al reclamar yo que se hiciesen reducciones, dijo S. S. que si se aceptaba mi modo de pensar, no habria muchos, si bien habria algunos que quisiesen pasar á la isla de Cuba á desempeñar funciones en la administracion pública. Yo indiqué que este no era un gran mal, porque afortunadamente en la isla de Cuba hay notables jurisconsultos y hombres de ilustracion y de gran cultura que podrian llenar los vacíos que dejara la falta de estímulo que aquí se produjera cuando el sueldo no fuese tan extraordinariamente grande en Cuba: ¿es esto decir de ninguna suerte, como S. S. me atribuyó, que los cargos públicos en Cuba fuesen exclusivamente desempeñados por los hijos de Cuba, ó por los habitantes de Cuba, ó por los residentes en Cuba? Señores, es muy cómodo este sistema de discutir, que consiste en atribuir al adversario un concepto diametralmente opuesto al que ha expresado, para despues combatirlo á su gusto. ¡Cómo, señores, tender yo al exclusivismo, atribuirme este propósito, cuando el propósito mio era precisamente atacar el exclusivismo y condenarlo! Los españoles residentes en Cuba vienen ó pueden venir á España, y yo conozco aquí hijos de Cuba empleados en la administracion pública de la Península, y vienen á cobrar sueldos reducidos.

Paso ahora á la deuda. Cuando el Sr. Laiglesia me preguntaba «¿qué significa consolidar deuda?» yo me sorprendía de que en nuestro país se hiciese esta pregunta, porque desde muy jóvenes no estamos oyendo otra cosa que elogios grandísimos prodigados al señor Bravo Murillo por el arreglo de la deuda del año 51, y oyendo que se le llama gran hacendista y gran hombre de Estado. ¿Y qué hizo el Sr. Bravo Murillo? Pues hizo un arreglo de deuda que no fué otra cosa que una consolidacion, porque la consolidacion es preciso que se comprenda de un modo claro, tal como yo creo que hoy lo comprenden todos los hacendistas. No es la consolidacion forzosamente la exclusion terminante de toda clase de amortizaciones. El Sr. Salaverría lo decia muy claro en su Memoria; decia que lo que en el lenguaje de los hacendistas se llama una consolidacion, no excluye la posibilidad de amortizar. ¿Pues qué han hecho los Estados-Unidos con sus *cinco-veinte*, con eso que ellos llaman *five-twenty*? Pues fué una consolidacion que no excluyó la amortizacion en momento oportuno, que potestativamente hicieron.

En cuanto á que la consolidacion, en el sentido en que yo la propongo para mejor acomodarla á lo que reclaman las necesidades de Cuba, sea perturbadora, yo pregunto á S. S. dónde está esa perturbacion; porque si esto es así, perturbadores fueron el Sr. Bravo Murillo, el Sr. Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, el Sr. Salaverría, Ministro de Hacienda, que decretaron consolidaciones, y perturbadoras fueron las Córtes que las aprobaron; y si todos estos dignísimos señores han sido perturbadores, yo soy perturbador con ellos. ¡Ah! mucho más duro y mucho más fuerte y mucho más aflictivo para los acreedores del Estado fué lo que se hizo el año 76 en España, y todos bajaron la frente ante la ley suprema de la necesidad; pero es

señores, que entre los hombres públicos, entre los hombres que tienen la obligacion de conocer las cosas sin que estas cosas se muestren físicamente á su mirada, es un deber que la mirada de la inteligencia abrace toda la verdad, y si no puede alcanzarla por falta de datos para ello, que se oigan con benevolencia y con modestia todas las observaciones de aquellos que real y verdaderamente conocen la situacion. Pero en el año 1876, cuando el Sr. Salaverría propuso ciertas operaciones de crédito en términos parlamentarios distintos de los que hoy se emplean, todos los Sres. Diputados y Senadores, todos los representantes del país conocian la realidad, la gravedad de los hechos, porque los tenian al alcance de su vista, porque sentian ellos mismos los efectos terribles de aquella situacion. Y es claro, ante esa evidencia mostrada de esta suerte, todo el mundo bajó la frente, todos aceptaron... ¿qué aceptaron? Lo que con gran elocuencia el Sr. Cánovas del Castillo ha dicho en varias ocasiones. ¿Qué aceptaron? Los que cobraban por sus créditos sagrados, sacratísimos el 3 por 100 de interés, están cobrando el 1 desde entonces, y además se impusieron descuentos, descuentos crecidísimos á todas las clases. Lo que yo quise decir, lo que el Sr. Laiglesia parece que me ha atribuido como un concepto equivocado, fué que por esos trances han pasado, pasan y pasarán todos los pueblos en todos los tiempos. No se confundan las cosas: yo lo que hago es proponer con cordura que se acepten.

En cuanto á lo que el Sr. Laiglesia dijo al concluir, que mis palabras podian tener un alcance sensible, el de retraer á los capitalistas extranjeros de acudir presurosos al llamamiento que el Gobierno les dirige para contratar esta grande negociacion, debo yo replicar que no hubiera cumplido el más sagrado y el más alto de mis deberes si no hubiese venido aquí francamente á decir la verdad, lo que yo creo, lo que yo entiendo, lo que yo sé: que en el estado actual de la isla de Cuba, no de esa isla de Cuba imaginaria que se forjara en sueños fantásticos el anterior Sr. Ministro de Ultramar, sino la isla de Cuba tal como existe y es, verdadera y real, en ese estado no hay que soñar en que al decir que se pague tal ó cual tanto por ciento por esa deuda se podrá pagar: la triste realidad vendrá á demostrar la imposibilidad de que se cumplan esas promesas, y conviene siempre, para ser hombres de Estado sérios y formales, que lo que se diga y se haga esperar sea fundado, sério, y no completamente ilusorio.

Una observacion que creo provechosa, y que estoy seguro que el Sr. Laiglesia y los demás individuos de la Comision aceptarán gustosos, es la de que el crédito de 12 millones de pesos por los alcances de soldados fallecidos ó cumplidos es mucho menor de esa cifra. Señores, á mí me consta, yo sé de una manera positiva que si el Gobierno por medio de cualquiera combinacion feliz consignara en la Caja de Ultramar 60 ó 70 millones de reales, se acallarian todas las reclamaciones y todos los disgustos, y tendríamos el grandísimo placer de no sentirnos abrumados, digámoslo así, por esa nube de reclamaciones que todos los representantes de la Nacion tenemos sobre nosotros como un diluvio. Y esto tiene una facilísima manera de comprobarse: que se dirija una sencilla pregunta á la Caja de Ultramar, y si contesta en los términos que acabo de expresar, hacedlo, Sres. Diputados; que además de acto de justicia, seria obra hermosa de caridad y misericordia.

En esta virtud creo que por la debilidad de las razones expuestas acerca de los dos primeros puntos por el Sr. Laiglesia, aunque con palabra elegante y fácil, y por la nulidad de razones respecto al último, queda en pié cuanto he manifestado, y creo que la Cámara se habrá convencido de que la razon, el derecho y la justicia están de mi parte.

Antes de terminar he de satisfacer un deber de conciencia, de delicadeza y de compañerismo, dirigiendo breves palabras á los representantes de Cuba que pertenecen á la Comision. Cuando en el dia de ayer manifesté que los números del presupuesto eran *mentirosos*, desde luego se debió comprender, y por si no se comprendió, yo lo explico ahora, que distó mucho de mi ánimo el propósito de envolver en esta palabra un sentido que verdaderamente, en la pura acepcion castellana, no tiene; pero no reparo en retirar esa palabra *mentirosos* por la interpretacion equivocada que pudiera dársele, y sustituirla con otra cualquiera que exprese el concepto que quise emitir, á saber: que los números eran inciertos, sin que influyese para ello la voluntad de los que operaban con ellos, ni del Gobierno, ni de la Comision; que los números, por un error grave de procedimiento, por el modo de plantear y resolver el problema careciendo de datos, eran totalmente inciertos; pero de ninguna manera dirigia un ataque á las personas de que se trata. Pues qué, el mismo Newton, ¿no hizo alguna teoría falsa, que así se llama en la ciencia? ¿Y por eso se dirá que Newton era mentiroso? No.

Voy á explicar la otra palabra que llamó la atencion; y como lo hago espontáneamente, deben apreciarlo más mis dignos compañeros. Al pronunciar la palabra *cándidos*, no quise decir de ninguna suerte que los esfuerzos de mis dignos compañeros y amigos particulares representantes de Cuba en la Comision hayan sido totalmente estériles ni hayan sido tampoco escasos. Sé, me consta que se han esforzado grandemente; sé que si no se hubiera transigido cediendo á su favor, hubieran presentado voto particular; me consta eso; pero los he llamado *cándidos*, porque en mi opinion, distinta de la que estos señores profesan, no significa nada quitar 4 millones de un presupuesto que importa 10 ó 15 más de lo que es posible pagar; de modo que estaba ya fuera de los límites de la realidad, y en este concepto he dicho que en los resultados habian sido nulos sus esfuerzos, y *a posteriori* he afirmado la *candidez*, pero no en la intencion. ¡Cómo habia yo de dudar de la inteligencia de mis compañeros, si en conversaciones particulares, como en discusiones oficiales en la Junta informadora, he podido apreciar sus talentos y su cultura, á pesar de lo que yo estimo sus errores!

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion para reunirse el Congreso en secciones, continuando despues este mismo debate.

Se suspende la sesion.»

Eran las cuatro ménos cuarto.

---

A las cuatro y media dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que las secciones en su reunion de hoy habian acordado los siguientes nombramientos:

*Presidentes.*

Sres. Moreno Nieto.
Alonso Martinez.
Marqués de la Vega de Armijo.
Conde de Toreno.
Mayans.
Gonzalez (D. Venancio).
Marqués de Valdeiglesias.

*Vicepresidentes.*

Sres. Silvela (D. Francisco).
Romero Ortiz.
Quiroga Vazquez.
Marqués de Cabra.
Marqués de Retortillo.
Cabezas (D. Rafael).
Fabié.

*Secretarios.*

Sres. Ordoñez.
Santonja.
Martinez (D. Cándido).
Santa Cruz.
Armas y Saenz.
Vivar.
Hernandez y Lopez.

*Vicesecretarios.*

Sres. Atard.
Alvarez Mariño.
Abril.
Conde de Benazuza.
Setien.
Conde de Canillas de Torneros.
Ferrer (D. José).

*Comision de Peticiones.*

Sres. Fernandez Villarrubia.
Pons.
Apezteguía.
Longoria.
Ledesma.
Argumosa.
Ferrer (D. José).

*Idem para la proposicion de reforma del art.* 195 *del Reglamento del Congreso.*

Sres. Conde de Sallent.
Caramés.
Quiroga Vazquez.
Cárdenas.
Isasa.
Conde de Canillas de Torneros.
Hernandez y Lopez.

*Comision para el proyecto de ley relativo al ammento de una nueva division hidrológica.*

Sres. Vicuña.
Soldevila.
Armas (D. Francisco).
Santa Cruz.
Baselga.
Blanco Cela.
Rubio (D. Leandro).

---

Las secciones han autorizado la lectura de las siguientes proposiciones de ley:

Del Sr. Acosta, sobre pension á Doña Cayetana Romero, madre del celador de telégrafos D. Cayetano Matamoros. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *número* 132, *que es el de esta sesion.*)

Del Sr. De Lorenzo y Perez de los Cobos sobre pension á Doña Julia y Doña Elisa Sanz Cruzado, hijas del comandante de infantería D. Gregorio. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

Del Sr. Gil Berges, autorizando á la Diputacion provincial de Zaragoza para que de los bienes que adquirieran sus establecimientos de beneficencia enajene los que basten á producir 2 millones de pesetas con destino á la construccion de un manicomio modelo. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

Del Sr. Duque de Almodóvar del Rio, fijando en 60 pesetas por hectólitro los derechos arancelarios de los alcoholes extranjeros. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

Del Sr. Alvarez Mariño, sobre pension á Doña Angela Iglesias. (*Véase el* Apéndice quince *á este* Diario.)

Del Sr. Vivar, declarando con derecho preferente para obtener por concurso notaría numeraria á los escribanos de marina que no estén actualmente incorporados en Colegios. (*Véase el* Apéndice sexto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba.

El Sr. Laiglesia tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LAIGLESIA**: La Comision no cumpliria el deber que le han impuesto las elocuentes palabras del Sr. Portuondo si no se apresurara á manifestar que agradece profundamente las frases de afecto y de consideracion que ha dirigido esta tarde á los Diputados cubanos que forman parte de la misma. Nosotros que hemos sido testigos de su trabajo, de su interés y de su deseo de buscar las formas conciliatorias para todos los intereses, no podemos ménos de oir con gusto al Sr. Portuondo participar con nosotros de la opinion que le merecen nuestros compañeros.

Puesto que el Sr. Portuondo ha aplazado la parte que se refiere á las reformas económicas para cuando se trate del presupuesto de ingresos, la Comision espera á S. S. para esta ocasion, y confia que entonces podrá sostener todos los puntos del dictámen de una manera victoriosa.

No he de insistir mucho en sostener la doctrina de que el presupuesto de gastos es preferente para su discusion en los Cuerpos Colegisladores al presupuesto de ingresos, porque yo considero que el razonamiento del Sr. Portuondo más se ha fundado en las condi-

ciones especiales de la isla de Cuba y en el juicio que S. S. tiene formado de la riqueza de aquel país, que en verdaderas doctrinas parlamentarias. A mi juicio, en España, como en todos los países regidos por este sistema, el presupuesto de gastos es preferente, porque el presupuesto de gastos representa la organizacion que exigen las atenciones civiles y militares imprescindibles, y por consiguiente, á este juicio prévio, á estas consideraciones de gobierno se ciñen en todas partes para guardar este órden que parece accesorio, pero que en realidad es importante. Pero S. S., impresionado por las condiciones de la isla de Cuba y por los recursos con que cuenta para satisfacer sus obligaciones, se preocupa preferentemente de los ingresos, pero más por esta consideracion, á mi juicio, que por una idea verdaderamente doctrinal, porque S. S. es demasiado competente en estas cuestiones para no dar á este órden de consideraciones generales la importancia que en sí tienen.

La Comision no puede modificar absolutamente nada, despues de haber oido á S. S., las indicaciones que yo tuve el gusto de hacer respecto de la cuestion de organizacion militar. Su señoría afirmó, como lo ha hecho esta tarde, que en la isla de Cuba no existia una organizacion buena ó mala, sino que no existia absolutamente ninguna. Apoyado en la opinion de todos los generales que han mandado en Cuba, yo sostuve que la guerra podia alterar las organizaciones convenientes, dadas las circunstancias del país, pero que era imposible afirmar que generales tan respetables como los que yo cité hubieran prescindido en absoluto de la organizacion del ejército, que en Cuba, como en todas partes, es indispensable para que las operaciones se realicen en buenas condiciones de éxito. Su señoría insiste en creer que no era oportuno tratar hoy de la organizacion del ejército, y yo creo que en el presupuesto, que representa en sus diversas secciones todos los servicios orgánicos de un país, cabia perfectamente el haber presentado unas opiniones distintas de las que la Comision ha sustentado, para que éstas las hubiéramos discutido. Si S. S. cree que los capítulos que forman el presupuesto de la seccion de Guerra no responden á las necesidades de aquel país, S. S., ó en las doctrinas que ha expuesto en su discurso ó en una enmienda, podia haber presentado una organizacion diversa, que hubiéramos podido discutir; pero S. S. cree que esta no es la ocasion, y yo temo que cuando trate de hacerlo nos encontremos con que el presupuesto votado ya por el Parlamento se opone por completo á la realizacion de sus ideas, mientras que ahora se discutirian las cifras de gastos y cabria perfectamente en ellas la organizacion que á S. S. pareciera mejor.

A S. S. le ha sorprendido lo que he indicado respecto de los descuentos que se cobran en la isla de Cuba; sin embargo, esta es una disposicion oficial publicada y conocida de todo el mundo. El 25 de Junio de 1878 dictó el capitan general de la isla un decreto por el cual se establecia el descuento, que tuve el honor de leer ayer en el Congreso, que se elevaba hasta el 50 por 100 para determinadas clases. Este decreto, como todos los que el capitan general de Cuba dicta en uso de sus facultades, se remitió á Madrid á fin de que el Gobierno se enterara de su contenido y le aprobase, y el Gobierno le aprobó por el decreto de 28 de Julio de 1878, estableciendo una escala de descuentos que modificaba la que el capitan general habia decretado y publicándola en la *Gaceta de Madrid*. El 25 por 100 era el descuento que debia hacerse á los jefes superiores de administracion de la isla y á todos los demás que pudieran asimilarse á ellos; de suerte que, desde que ese decreto se ha publicado, el capitan general de Cuba cobra su sueldo con un 25 por 100 de descuento, que es el que efectivamente han sufrido allí desde entonces todos los capitanes generales. Luego viene el 15 por 100 para los jefes de administracion de primera clase; despues el 13 por 100 para los de segunada clase; en seguida el 11 por 100 para los de tercera clase, y así sucesivamente hasta llegar al 5 por 100 para las clases inferiores. De manera que esta escala de descuentos que indiqué ayer es oficial, pública y conocida de todo el mundo, y estoy seguro que el Sr. Portuondo, á poco que recuerde este asunto, comprenderá que yo habia acudido al texto oficial para afirmar que existia allí un descuento considerable que hacia, juntamente con el retraso que en las pagas se experimenta, muy difícil y precaria la situacion de todas las clases que perciben allí sus haberes del Estado.

Su señoría ha insistido esta tarde, para defender sus opiniones respecto de la consolidacion de la deuda, en que esto se ha hecho en todas partes y en la Península. Yo no niego, ni he negado nunca, que cuando en un país existen atenciones considerables que no se han satisfecho, cuando en un país las luchas y las guerras han traido una situacion tan difícil, tenga que llegarse á hacer arreglo con los acreedores; pero este arreglo ha de ser discutido y convenido con los acreedores mismos, teniendo en cuenta el interés de todos ellos y no quebrantando ninguno de los compromisos contraidos; no puede ser un acto violento de la autoridad, sino una disposicion que se acuerde teniendo en cuenta los intereses de todos, oyéndose muchas veces á los acreedores y contándose siempre, si no con su aprobacion explícita, al ménos con su aprobacion tácita. Esto ha sucedido aquí cuando se hizo el arreglo de 1876. Comisionados españoles fueron al extranjero á tratar con nuestros acreedores; reuniones importantísimas se celebraron en Lóndres, Amsterdam y París, y despues de todo eso se llegó á presentar un arreglo que representaba, si no la aprobacion explícita, al ménos la aprobacion tácita de los acreedores. Si esto es lo que el señor Portuondo deseaba que se hiciera en Cuba, esto es exactamente lo mismo que propone la Comision, puesto que da autorizacion al Gobierno para rescindir los contratos hechos con los Bancos y otros establecimientos, y además consigna en otro artículo una autorizacion para que se clasifique desde luego toda la deuda de la isla, y despues de hecha esta clasificacion, que es donde deben tenerse en cuenta los intereses de los acreedores, entonces el Gobierno presente á las Córtes un proyecto de ley para fijar lo que se haya de hacer.

Pero como S. S. insistia en que el interés del 8 por 100 se señale desde luego para la deuda, y en que ésta no debia ser ni amortizable ni consolidada, sino que habia de ser una deuda consolidada hasta que la situacion de Cuba permitiera convertirla en amortizable, entonces fué cuando yo tuve que decir á S. S. que eso se pareceria á un acto forzoso que dañaria á todos los intereses, quebrantando por completo el crédito del país. Pero, además, yo no he podido comprender qué significacion, qué valor podria tener una deuda que iba á ser al mismo tiempo amortizable y consolidada, constituyendo una excepcion en los valores que se negocian, y que traeria consigo condiciones inaceptables en todos los mercados ó Bolsas europeas.

Tiene razon el Sr. Portuondo; la precipitacion con que ayer terminé mi discurso por haber trascurrido las horas de sesion, me hizo no ocuparme en la última parte del discurso de S. S. El Sr. Portuondo insiste en que el presupuesto ordinario de la isla podria cubrirse con los recursos que S. S. expondrá cuando tratemos del presupuesto de ingresos, y que el presupuesto extraordinario, de más de 9 millones segun nosotros, y de 12 millones segun la opinion de S. S., debiera ser cubierto, no por el procedimiento que la Comision propone, no por el medio que el Gobierno indica, sino por un reparto ó una forma cualquiera que consintiese el que las provincias de la Península, el presupuesto general de la Nacion satisficiese estas atenciones. El presupuesto general de la Nacion, que se discutirá muy en breve, representa, á juicio no solo de la Comision, sino creo tambien que á juicio de todos los Sres. Diputados, el límite de los sacrificios que son posibles en la Península.

Los 12 millones de pesos que S. S. asignaba como cantidad que debe satisfacer el presupuesto de la Península, representan la tercera parte de la contribucion territorial y casi la mitad de lo que importa la contribucion de consumos; de suerte, que para obtener de un modo práctico ese recurso, tendríamos necesidad, ó de aumentar en una tercera parte la contribucion territorial, ó de aumentar la carga de consumos en una mitad más, ó establecer, en fin, otro recargo cualquiera que no consentiria de seguro la situacion de los contribuyentes.

Cuando el presupuesto de ingresos se discuta, es muy posible que la Comision tenga que volver á tratar estas ideas, y entonces creo yo que podremos demostrar al Sr. Portuondo de qué manera hemos procurado conciliar todos los intereses, de qué modo, teniendo en cuenta la situacion de Cuba y la de la Península, hemos procurado establecer un equilibrio perfecto para que no haya unos intereses más lastimados que otros, pues la Comision cree que no puede un Parlamento español discutir y analizar si unos intereses son gravosos á otros, porque cree que aquí no hay más que intereses generales que pueden estar conciliados, como con efecto lo están con el dictámen de la Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra.

El Sr. **PORTUONDO**: Las opiniones á que me he referido, de los generales que han tenido mando en la isla de Cuba, se refieren á la organizacion del ejército, no á las medidas particulares que haya sido posible adoptar y que tendieran á mejorar lo que orgánicamente era vicioso. Entrar en detalles de organizacion, necesitaria un ámplio, un amplísimo debate; é introducir este debate en el de los presupuestos, seria torcer el curso de la discusion.

Respecto de los tipos de descuento que el señor Laiglesia ha dicho que están en vigor, y creo que efectivamente deben estar, si esos cálculos se han hecho para que sirvan de base á los números que constan en el presupuesto, en donde figura la partida de 200.000 duros como descuento de haberes del personal, aseguro á S. S. que hay un error de suma de gran importancia, porque mientras S. S. hablaba, yo hacia mentalmente el cálculo del descuento de los sueldos de algunas autoridades no más y deducia que ese descuento debe ser inmensamente mayor de lo que se dice: esto prescindiendo de que el descuento es una medida temporal y lo que yo pido es una medida de carácter permanente.

Voy al último punto, á la cuestion de la deuda. No he dicho que defiendo un sistema misto; lo que he dicho es que siempre que no cabe la posibilidad de la amortizacion, la idea de amortizar es ilusoria en tanto que no se pueda saber ó presumir fundadamente si hay sobrante en el presupuesto. Esto es lo que he defendido y me parece que defenderé siempre.

Por no tener presente esta circunstancia es por lo que vemos amortizar deuda del 3 por 100 cuando hay déficit en el presupuesto; y estoy seguro de que el señor Laiglesia, ilustrado y competente en estas cuestiones de Hacienda, participa de esta opinion que yo defiendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señores Diputados, grande es la responsabilidad que contraigo al terciar en este debate, pues es la primera vez que se discuten con solemnidad y amplitud en este Congreso los presupuestos de Cuba.

Yo no he tenido ni siquiera el honor de visitar aquella hermosa provincia, y si algo puede excusar mi atrevimiento, es el haberme ocupado en repetidas ocasiones, con motivo de las discusiones económicas que han tenido lugar en este Congreso, de los asuntos referentes á las provincias de Ultramar, es que la primera vez que tuve la honra de hablar en este sitio fué para encarecer la conveniencia, la necesidad de fomentar las relaciones mercantiles, de estrechar los lazos de union, no solo con las provincias de Ultramar, sino tambien con las Repúblicas hispano-americanas, con aquellas que fueron un tiempo colonias ó provincias españolas.

Hace poco tiempo se han discutido en este Congreso, con motivo de la interpelacion del Sr. Portuondo, y con mucha amplitud por cierto, las cuestiones referentes á tributacion, los atrasos, la manera de ser, las fuerzas constributivas y todo lo que abarca el mecanismo de los presupuestos respecto de la isla de Cuba. Y por cierto que recuerdo, si no comprendí mal, que la mayoría de los Diputados cubanos, por no decir todos los Diputados cubanos, se manifestaron por lo general partidarios de todas aquellas soluciones que tendian á estrechar los lazos, á fomentar las relaciones entre la Península y las provincias de Ultramar; y como el contínuo roce, la amalgama de intereses son, en mi concepto, la más sólida garantía de la integridad nacional, es evidente, es claro é indudable el profundo amor á la Pátria que reina en aquellas lejanas provincias. En cambio oí con muchísima pena extremar por otra parte ciertos alardes de fuerza; oí con muchísima pena que solo por medio de la fuerza podia sostener ó podia conservar España aquellas provincias.

Es cierto que á la guerra debe contestarse con la guerra; pero no por eso deben desatenderse las aspiraciones legítimas, las aspiraciones racionales; no por eso deben desatenderse las necesidades de los pueblos, los intereses permanentes, entre los cuales figuran en primer término los medios de procurarse honradamente la subsistencia por medio del trabajo.

Para proceder con órden, empezaré ocupándome de la Memoria ó preámbulo que precede al proyecto de ley de presupuestos tal como fué presentado al Congreso, y que es el fundamento de las soluciones del articulado.

Lo primero que salta á la vista al estudiar este preámbulo, son unas sumas para determinar lo que acreditan el Banco Hispano-Colonial y el Banco Español de la Habana, con objeto de demostrar la importancia de los valores especialmente garantidos, y que en concepto del Gobierno deben ser pagados con preferencia. Antes se ocupa ya de los valores no garantidos, y cuyo pago, de consiguiente, no es tan forzoso, no es tan apremiante.

De la referida nota aparece que el Banco Hispano-Colonial acredita por capital 17.329.000 y pico de pesos, y por intereses 7.662.000 pesos, formando un total de 24.992.000 pesos. Esta partida, Sres. Diputados, me ha llamado mucho la atencion, la he estudiado detenidamente, y despues de esto debo confesar con entera franqueza que no la entiendo.

El Banco Hispano-Colonial recauda los productos de las aduanas, retirando todos los meses una cantidad por amortizacion é intereses de su empréstito; y por lo tanto, yo no puedo concebir cómo, segun aparece en ese preámbulo, el Banco Hispano-Colonial acredita 7½ millones de pesos por intereses.

El Banco Español de la Habana, que fué el que se encargó de la emision de obligaciones que se hizo en 1878, emision que, si no recuerdo mal, fué de 25 millones de pesos, alcanza por capital, segun esa misma nota 22.740.000 pesos, y por intereses 9.901.000 y pico de pesos. Me encuentro en igual caso respecto del Banco Español de la Habana que respecto al Banco Hispano-Colonial, porque tengo entendido que los intereses y amortizacion se realizan todos los semestres. No sé, por tanto, cómo es posible que acredite esa importantísima suma, cuando la emision se ha hecho hace dos años y cuando, segun he dicho, cada semestre se liquidan intereses y amortizacion.

De ser exacta dicha nota, resultaria que hace dos años escasos tomamos á préstamo, y es casi seguro que no entrarian íntegros en las arcas del Tesoro, 25 millones de pesos y hoy debemos 32 millones. Yo espero que el Sr. Ministro de Ultramar nos dará explicaciones satisfactorias acerca de este punto. Yo he dado muchas, muchísimas vueltas á la Memoria y no he podido entenderlo; y he podido entenderlo tanto ménos, cuanto que en la misma Memoria aparecen como importe de los valores especialmente garantidos, los 57½ millones de pesos que suman los dos conceptos expresados, como saldos á favor del Banco Hispano-Colonial y del Banco Español de la Habana.

Y voy á otro punto de la Memoria. Dice el Sr. Ministro de Ultramar que «con dificultad se hallará un impuesto cuya exaccion no pueda combatirse con fundadas razones. Los que recaen sobre la produccion, dañan á la propiedad; los que gravan al consumo, encarecen el coste de la vida, y se dice que pesan principalmente sobre las clases proletarias; los que recaen sobre la renta, impiden el ahorro y la formacion de capitales, y así por este órden, bajo uno ú otro aspecto, cada cual los califica, segun sus particulares opiniones, de injustos, ruinosos y funestos para el bienestar y la riqueza pública.»

De la lectura de este párrafo se deduce clara y lógicamente que el Sr. Ministro de Ultramar no tiene criterio en materia de tributacion. Con solo estudiar los presupuestos de las distintas Naciones de Europa se ve cuáles son los impuestos que se consideran más gravosos y cuáles son los que se consideran más fáciles de recaudar y ménos gravosos al contribuyente.

La Inglaterra recauda el 90 por 100 de su presupuesto de ingresos por tributacion indirecta; Francia recauda el 74 por 100 de su presupuesto por igual concepto; y así podria ir diciendo de las demás Naciones de Europa, en todas las cuales los tributos indirectos representan más de la mitad de sus respectivos presupuestos, excepto España y Sérvia. Pero como quiera que hablamos de los presupuestos de Cuba y que podrian ser recusados los testimonios de Europa, me referiré á los presupuestos de las Naciones que tienen analogía con la isla de Cuba.

Por de pronto puedo afirmar que en la isla de Cuba, lo mismo que en las dos Américas, la tributacion directa, cuando ménos por lo que se refiere á la riqueza rústica, es de difícil aplicacion, y esta puede ser una de las causas de no haberse establecido. Los Estados-Unidos recaudan el 94 por 100 de su presupuesto de ingresos por medios indirectos, siendo las aduanas el de mayor importancia: el Brasil, sobre un presupuesto de 106 ½ millones de milreis, equivalentes cada uno á 1 franco 40 céntimos, recauda por aduanas 74 millones, y por contribucion territorial 2½ millones: Chile, sobre un presupuesto de 17 millones de pesos, recauda por aduanas 7½ millones; por los productos de los caminos de hierro del Estado 3 millones y pico; por estanco 4 millones; por impuestos diversos 643.000 pesos; por correos 227.000, y por recursos extraordinarios 3.642.000.

Por cierto, Sres. Diputados, que el corazon se ensancha sintiendo especial complacencia al leer estos presupuestos de ingresos tan sencillos, tan metódicos, y donde la mayor parte del gravámen recae sobre el trabajo extranjero, aparte del producto de los caminos de hierro del Estado, por lo que se refiere al presupuesto de Chile, notable además por su forma y por su sencillez, y se me ocurre pensar cuándo podremos nosotros hacer otro tanto.

Voy á otra Nacion, Méjico, sobre un presupuesto de 16 millones de pesos, recauda por aduanas 11 millones y por contribuciones directas, que supongo será la territorial, 525.000 pesos. En la República Argentina, sobre un presupuesto de 16 millones de pesos, los derechos de importacion figuran por 10½ millones y los de exportacion por 3 millones. No encuentro partida alguna que se refiera á contribucion territorial.

De modo que en las Naciones de América, no solo es casi desconocida la contribucion directa, sino que la primer partida de su presupuesto de ingresos, la constituyen siempre los productos de las aduanas.

La tributacion directa recae sobre la produccion, recae sobre el trabajo, que es el instrumento de riqueza; la contribucion indirecta afecta al lujo, á la comodidad, al consumo, y es mucho ménos sensible, ménos perjudicial y ménos ruinosa que la contribucion directa; y cuando la contribucion indirecta se puede aplicar en gran parte sobre el trabajo extranjero ó sobre el consumo que se hace de productos extranjeros, entonces puede hasta ser beneficiosa. La misma suma de tributacion, segun se exija á los contribuyentes en una ó en otra forma, puede ser más ó ménos ruinosa, ó puede contribuir en cierto modo al desarrollo de la riqueza pública.

Los tributos todos vienen en definitiva á encarecer el producto, lo mismo los tributos directos que los indirectos. Nadie habrá que crea que la contribucion que se exige al labrador, al propietario, la pagan ni el

propietario ni el labrador: esa contribucion encarece el producto, y encareciendo el producto viene en definitiva á recaer sobre el consumidor; con una diferencia esencial, esencialísima: que así como las contribuciones directas encarecen el producto del productor nacional y cohiben hasta cierto punto la produccion y el trabajo, las contribuciones indirectas, cuando se aplican sobre el consumo de productos extranjeros, encarecen el producto del productor extranjero y favorecen por tanto la concurrencia en el mercado del productor nacional. Creo haber dicho lo bastante sobre este punto, y voy á continuar.

Dice luego el Sr. Ministro:

«Calculando las importaciones y las exportaciones de Cuba en 125 millones de pesos durante el trascurso de un presupuesto de 43 millones de pesos, resulta que la tributacion equivale al 34 por 100 de su movimiento comercial.

Haciendo cálculo análogo respecto á la Península, cuyo movimiento comercial é ingresos, segun datos recientes, puede estimarse en igual espacio de tiempo en 300 y 150 millones de pesos respectivamente, se demuestra que ambas cifras guardan la relacion de 50 por 100.»

Yo, señores, habia entendido siempre que las sumas de las importaciones y las exportaciones servian para comparar el movimiento comercial de los respectivos países, no la importancia de su tributacion respectiva. Es sabido que la isla de Cuba exporta la mayor parte de su produccion, así como importa la mayor parte de lo que consume, y que por lo tanto, las sumas de exportacion é importacion han de ser muy elevadas relativamente á España, que vive de su produccion, y cuyo movimiento mercantil es escaso. Naturalmente, pues, el movimiento mercantil de la isla de Cuba respecto del de España ha de representar una suma considerable y muy superior en relacion al número de sus habitantes, y de consiguiente, no es admisible que se comparen estas cifras para deducir de ellas consecuencias acerca de si la tributacion es allí superior ó inferior á España. Pero hay más: de aceptarse aquel criterio, la desproporcion seria mucho mayor de lo que aparece en la Memoria, puesto que las cifras que en ella se aducen son equivocadas. Segun mis cálculos, las importaciones y exportaciones de Cuba deben alcanzar, ó acercarse al ménos, á 160 millones de pesos; así como las de España no han llegado nunca á la suma de 300 millones, como aquí se dice: la suma mayor entre importacion y exportacion que hemos alcanzado en España, no ha excedido de 200 millones de pesos.

Pero como respecto de este punto es posible que tenga que decir algo más adelante, continúo.

«El bienestar de Cuba, dice el Sr. Ministro, no depende, por fortuna, de una produccion múltiple ni que haya de sostener la competencia, cada dia más tenaz, con que lucha la produccion de otros muchos países.»

Esto que para el Sr. Ministro parece ser una fortuna, es para mí una grandísima desgracia. Dijo el Sr. Portuondo que en la isla de Cuba no se vivia de la tierra, sino de la tienda; y esto es cierto y coloca á la isla de Cuba en condiciones económicas altamente desfavorables, y dispénseme el Sr. Portuondo si añado que la manera de ser de la isla de Cuba debe modificarse radicalmente, si es que la isla de Cuba quiere alcanzar la grandeza y la prosperidad que alcanzó en otros tiempos. Los productos alimenticios van allí de muy remotas tierras; muchos de ellos, sujetos á las influencias atmosféricas, cuando llegan allí están averiados, de lo cual resulta que los que llegan bien deben pagarse á precios muy subidos, hasta el punto que, si mis noticias son exactas, una col vale una peseta en la Habana. Lo primero que debe procurar todo país bien organizado, es abastecerse á sí propio cuando ménos de todo aquello que es necesario á la vida. La isla de Cuba creo que nada perderia con que en cada ingenio se destinara una porcion de terreno para dedicarla á producir lo necesario á la vida, y entonces, teniendo barata la manutencion de los trabajadores, podria competir con todas las Naciones del mundo en las producciones que le son peculiares.

Y continúa luego el Sr. Ministro: «Su tabaco no tiene rival, y sus melazas y azúcares mascabados serán siempre la primera materia más solicitada por las refinerías importantes, á pesar del gran incremento que ha alcanzado el cultivo y beneficio de la remolacha en Francia, Alemania, Austria, Holanda y Rusia, y aun el de la caña en diversos países.»

Que su tabaco no tiene rival en el mundo, es cosa sabida; pero que sus melazas y sus azúcares no deben sufrir más tarde ó más temprano una competencia más ó ménos importante; más ó ménos desastrosa, esto no me atreveria yo á afirmarlo. El azúcar ha venido á ser un artículo de primera necesidad; todas las Naciones se esmeran por un medio ó por otro en producir azúcar, y esto ha de perjudicar más tarde ó mas temprano la produccion azucarera de la isla de Cuba. Por eso he dicho antes que creia que la isla de Cuba debia modificar su manera de ser económica, procurando cuando ménos producir la mayor parte de los artículos necesarios á su subsistencia.

Refiriéndose luego á la posibilidad ó no posibilidad de refinar azúcares en España y á los tributos que al azúcar se le exigen en la Península, dice el Sr. Ministro que el azúcar solo tributa para el Tesoro 35 por 100, cuando en otras Naciones son tan subidos los derechos, que varían de 44 á 91 por 100. Esto es exacto hasta cierto punto. El azúcar destinado al consumo de Francia paga derechos muy crecidos, pero en cambio hay todas las facilidades para la refinacion y para el tráfico, para la compra y para la venta. En España el azúcar tributa ménos, pero no hay ninguna facilidad. Yo preferiria que el azúcar tributara más y que tuviera las facilidades que tiene en Francia.

Que el Tesoro de la Península puede sacar de los azúcares mayores productos que los que hoy saca, es indudable; es cuestion de forma.

Despues de referirse á la modificacion proyectada en los derechos de los azúcares de las islas de Cuba y Puerto-Rico, dice el Sr. Ministro: «Pero aun así, ninguna seguridad hay de que los azúcares extranjeros cesen de invadir nuestro mercado, puesto que la produccion de Francia, Alemania y especialmente de Austria, disfruta de bonificaciones ó primas de exportacion de tal entidad, que las refinerías inglesas, que reciben la primera materia libre de todo derecho, con la mayor economía posible en punto á fletes y seguros, y que reunen además cuantos elementos requiere una fabricacion á bajo precio, no pueden competir en el mercado nacional con los refinados extranjeros.»

De modo que pone en duda el Sr. Ministro que las refinerías puedan vivir en España, en razon á que en otras Naciones se abona lo que vulgarmente se llama *prima de exportacion*; pero como yo no creo que

ninguna Nacion sacrifique los productos de su Tesoro, para abonar primas de exportacion superiores á lo que percibe por derechos de entrada, debo confesar que ese argumento no me hace ninguna fuerza. Diré más: las refinerías han existido en España, y todos sabemos, y me prometo más tarde hablar de ello, cómo y por qué cesaron de funcionar. Que las refinerías de azúcar pueden vivir en España, ¿quién lo duda, Sres. Diputados? ¿Es que por ventura los españoles somos inhábiles para el trabajo? ¿Por ventura no reunimos condiciones de actividad, de inteligencia, tan elevadas como las de los habitantes de los demás países de Europa? Las refinerías murieron en España por las malas condiciones en que las colocaron los Gobiernos que vinieron sucediéndose desde 1869. Es la verdad que el azúcar refinado procedente del extranjero ha pagado en ocasiones menores impuestos, calculado todo, que el azúcar que venia de Cuba y se refinaba luego en España.

Dejaré esto punto, porque tambien me he de ocupar de él con alguna extension.

Dice luego la Memoria:

«Tambien para otro producto importante se reclama con insistencia la franquicia del cabotaje, que son las harinas peninsulares.

De este artículo se remiten á Cuba anualmente sobre 39 millones de kilógramos, que proporcionan á las cajas de Cuba 892.000 pesos de ingreso.

Aparte de que el Tesoro de Cuba nunca ha estado en peores condiciones de soportar la pérdida de este rendimiento, es de observar que el incremento de las exportaciones peninsulares daria lugar á una de estas dos consecuencias: ó los precios de este artículo subirian en la Península, puesto que un aumento de produccion no es fácil de improvisar, ó haria indispensable mayor importacion de trigos extranjeros, ocasionada á elevarse á grandes cifras y á desnivelar la balanza comercial peninsular, con el trastorno consiguiente de su circulacion monetaria y de la contratacion general.»

Tengo la desgracia de que tampoco estoy de acuerdo con las apreciaciones que contiene este párrafo. En primer lugar, la importacion de harinas españolas en Cuba, segun los datos que he sacado del Ministerio de Hacienda, fué solo en 1879 de 33 millones de kilos; y respecto de lo demás, yo desconozco ó ignoro que se haya pedido el cabotaje para las harinas. Lo que yo creo que se ha pedido es que se conserve el derecho diferencial que hoy existe entre las harinas de los Estados-Unidos y las de España, y además el de bandera, segun que se importen en bandera nacional ó extranjera.

En cuanto á la produccion de España, es indudable que un año con otro España tiene produccion sobradísima para proveer el mercado de Cuba; y si no, no hay más que recorrer las tablas de importacion y exportacion, y se verá de una manera clara que durante muchos años en que apenas hemos recibido trigos del extranjero, sin embargo se ha hecho la exportacion acostumbrada, no solo para las Antillas, sino tambien para otros mercados.

Sigue luego aduciendo el ejemplo de Inglaterra para defender la continuacion de los derechos que pagan los productos españoles en Cuba y los productos cubanos en la Península. Es cierto que los productos ingleses pagan derechos de importacion en la India; pero, Sres. Diputados, se han impuesto esos derechos despues que Inglaterra ha estado completamente apoderada de aquel mercado. Los derechos de importacion que pagan los productos ingleses en la India solo representan un sistema de tributacion para que Inglaterra no tenga que sufragar los gastos de aquel Tesoro, pero sin ningun perjuicio para la industria inglesa, puesto que, como he dicho antes, estos derechos se han impuesto despues que la industria y el comercio inglés han estado completamente apoderados de aquel mercado.

Respecto del Canadá, de que tambien se ocupa el Sr. Ministro, no ha sido el Gobierno inglés el que ha hecho los aranceles de aduanas. El Canadá disfruta de ciertos privilegios, de ciertas prerogativas, y entre ellos el de votar los presupuestos; y por consiguiente, arreglar las cuestiones financieras y económicas; y teniendo á su lado los Estados-Unidos de América, que con cierto sistema han llegado á ser la primera Nacion productora del mundo, se ha propuesto, al parecer, seguir el mismo sistema, y el Gobierno inglés no ha tenido más remedio que aprobarlo.

Y sigue luego:

«A pesar de todo lo expuesto, y de las razones aducidas como prueba de cuanto queda afirmado, deseando el Ministro que suscribe satisfacer en cuanto sea posible las reclamaciones de la representacion de Cuba, y ensayar la reforma que se pretende de un modo que no comprometa desde lugo cuantiosos intereses, puede ofrecer como testimonio y garantía de los sentimientos que le animan, además de las rebajas que establece el presupuesto de la Península en los derechos de importacion sobre los artículos procedentes de la isla de Cuba, la exencion de todo derecho de exportacion á los azúcares y mieles que desde Cuba vengan directamente á la Península, y la reduccion en un 10 por 100 del arancel general de exportacion; y en tal concepto formula la propuesta en esta forma, que somete á la deliberacion de las Córtes.»

Tampoco, Sres. Diputados, estoy de acuerdo con esta opinion: la creo perjudicial á Cuba, la creo perjudicial á los productores de azúcar de la isla, y además ofrece, en mi concepto, otro gravísimo peligro, y es, que en la práctica es de muy difícil aplicacion para la isla de Cuba. El beneficio es tan insignificante, si alguno hay, que no valia la pena de decirlo, sobre todo para los productores de azúcar. Sobre 700 millones de kilógramos de exportacion, la importacion para España representa solo de 20 á 24 millones de kilógramos, ó sea poco más del 3 por 100, suma insignificante que no puede influir en los precios de aquel mercado; por consiguiente, el beneficio para el propietario es insignificante; en cambio, es una gran reduccion en su presupuesto de ingresos.

Pero hay otra dificultad. ¿Se va á creer bajo la fé de su palabra á los cargadores que en la isla de Cuba digan que compran azúcar para la Península? ¿Se les van á exigir facturas de retorno para acreditar que el azúcar ha venido á España? Los depósitos que en España existen, y que permiten consignar ciertas mercancías á depósito para luego destinarlas á consumo ó á la exportacion, ¿van á desaparecer?

He dicho y repito que en mi concepto esa medida en nada favorece á los productores azucareros de Cuba, porque no ejercerá influencia en los precios del mercado; pero además es una grandísima baja para el presupuesto de la isla, pues es muy posible que si vienen 30 millones de kilógramos para España, salgan

de la isla de Cuba 60 ó 90 ó 100 para el extranjero sin pagar derechos de exportacion: por consiguiente, el beneficio, que si alguno hay para los productores azucareros es insignificante, representa graves perjuicios para la isla. Pero son todavía mayores los perjuicios para los productores azucareros de la Península, cuyos intereses son tambien dignos de consideracion, y que en mi concepto pueden y deben armonizarse con los de la isla.

Los productores azucareros de Cuba sostienen y creen, quizá equivocadamente, que seria un grandísimo alivio para ellos que sus azúcares pudieran venir á la Península libres de todo derecho; en cambio, los productores de España creen que esto arruinaria su produccion. Los primeros están, en mi concepto, equivocados: la isla de Cuba, como la de Puerto-Rico, tienen el derecho de que todos sus productos sean consumidos en España con preferencia á otros de procedencia extranjera. Desde el momento que por medio de las tarifas se les asegure dicho consumo, creo que no tienen derecho á exigir otra cosa. ¿Qué representa el consumo de España, como ya he indicado antes, para la exportacion de la isla de Cuba? ¿Qué representan 40 ó 50 millones de kilógramos que España consume, para una exportacion de 700 millones? ¿Qué beneficio resultaria para los productores azucareros de Cuba con que sus azúcares vinieran á España sin pagar derechos? Resultaria un escasísimo beneficio para ellos y un grandísimo perjuicio á la produccion del país. Pero el beneficio que á ellos resultaria, puede resultarles igual, ó poco ménos, desde el momento que se establezcan derechos módicos para los azúcares de Cuba que puedan ser refinados en la Península, y se abonen primas de exportacion equivalentes á lo que hayan pagado á su entrada. Entonces se establecerán refinerías en varios puntos, y nuestros azúcares podrán hacer concurrencia en otros mercados á los azúcares refinados de otras Naciones, y además se asegurará el consumo total de la Península á los azúcares de Puerto-Rico y Cuba, salvo los 12 millones de kilógramos que España produce, siempre que los refinados extranjeros paguen derechos suficientes; siempre que no suceda, como sucedió en algun tiempo, que los azúcares refinados en el extranjero vengan á España pagando ménos en concepto de tributacion que lo que paguen bajo diversos conceptos los azúcares que vengan de Cuba y que se refinen en la Península.

Y voy á entrar en el articulado. Pero antes debo manifestar que habia oido repetidas veces con gran contentamiento decir en el banco azul y en otros sitios que las reformas de Cuba debian subordinarse á la conveniencia nacional, y sin desatender las necesidades de la agricultura y de la industria de la Península. ¿Cómo no habia de oir con mucho contentamiento que las reformas de Cuba, que nuestras relaciones mercantiles con unas provincias españolas debian subordinarse á la conveniencia nacional? ¿No era natural, no era lógico suponer entonces que entraba en las miras del Gobierno el que nuestras relaciones mercantiles con los países extranjeros debieran tambien ser subordinadas á la conveniencia nacional? Porque al fin y al cabo, Cuba es una provincia española, y de consiguiente, si para nuestras relaciones con Cuba debian tenerse en cuenta los intereses de la industria y de la agricultura de la Península, con más motivo, decia yo, deberán tenerse en cuenta los intereses de la industria y de la agricultura de la Península en sus relaciones con los países extranjeros. Y á la verdad, despues de haber leido el presupuesto, ya no sé lo que quiere decir conveniencia nacional. De consiguiente, todo el contentamiento, toda aquella satisfaccion ha desaparecido; porque ó yo no entiendo lo que es conveniencia nacional, ó el Gobierno lo entiende de muy distinta manera de como lo entiende la generalidad. Así es que al leer el articulado no he podido ménos de hacer una comparacion entre el articulado de la Comision y el articulado del Gobierno anterior, entre los propósitos del actual Gobierno y los propósitos del Gobierno anterior. En el proyecto del Sr. Ministro se imponia el 16 por 100 de contribucion directa para la riqueza urbana y el 10 por 100 para la agrícola. En el proyecto de la Comision se impone el 16 por 100 sobre la propiedad urbana y sobre la propiedad rústica no destinada á la produccion del tabaco y del azúcar, lo cual deberá ser motivo de grandes dificultades si, como aquí se ha dicho y creen todos, en Cuba son poquísimos los terrenos dedicados á otros cultivos. Diez y seis por ciento, decia yo, sobre la propiedad urbana y sobre la propiedad rústica no destinada á la produccion del tabaco y del azúcar, que son las dos principales producciones del país y que al parecer todas las demás juntas deben importar bien poco; y luego el 5 por 100 sobre la propiedad destinada al cultivo del azúcar y del tabaco. Pero es de advertir que luego hay otro 5 por 100 en concepto de impuesto transitorio, que supongo que es el que figura en el presupuesto extraordinario. En las bases del anterior Gobierno se imponia el 16 por 100 sobre la propiedad urbana y sobre la propiedad rústica, excepto la destinada á la produccion del azúcar, á la cual se la gravaba, sino recuerdo mal, solo con un 2 por 100. De modo que con el actual proyecto se viene á aumentar el impuesto de la propiedad, esto es, la contribucion directa, pero en otro artículo se disminuye el derecho de exportacion de los azúcares, mieles y melazas.

En primer lugar se quita por completo para aquellos que se destinan á la Península, y se reduce en un 10 por 100 sobre los azúcares, mieles y melazas que se exportan de la isla de Cuba para países extranjeros.

He dicho que prefiero la contribucion indirecta á la directa, y sin poder calcular en qué forma se recaudaria mayor cantidad, aproximadamente, se me figura que se habia de recaudar más dejando los derechos de exportacion tal como están y bajando la contribucion sobre las fincas azucareras al 2 por 100, que en la forma que viene propuesta por el Gobierno; y me parece que para los propietarios de la isla de Cuba debe ser ménos gravoso pagar el impuesto bajo la forma de derecho de exportacion que pagar la contribucion directa. Esto es para mí una cosa que no admite discusion. Es verdad que el derecho de exportacion disminuye el valor en venta del producto, porque el valor en venta debe estar relacionado con el valor en venta que tiene en otros mercados. Si la isla de Cuba fuera la única que produjera azúcar, entonces podria asegurarse que ese derecho lo pagarian los consumidores; pero hoy que no es solo la isla de Cuba la que produce azúcar, hoy que sus azúcares han de sufrir la concurrencia de los de remolacha y de los que producen otras comarcas, es indudable que su precio debe regularse por el precio que tengan en otros mercados, y por consiguiente, el derecho de exportacion es un impuesto que disminuye el valor del producto y recae, por tanto, sobre el productor. Repito que es mucho

más beneficioso al productor contribuir en esta forma que contribuir bajo la forma de contribucion directa; la contribucion directa la ha de satisfacer lo mismo si tiene que si no tiene cosecha, lo mismo si puede que si no puede vender; el derecho de exportacion se paga cuando ya está el producto vendido, es decir que no tiene necesidad de anticipar capital alguno por este concepto.

Creo, pues, que la forma en que venia la solucion en las bases del Ministerio anterior era mucho más beneficiosa á los productores que la forma en que viene hoy propuesta; con la precisa condicion de que, en mi concepto, bajo aquella forma los ingresos habian de ser superiores á lo que serán bajo la forma propuesta por el Gobierno y aceptada por la Comision con ligeras modificaciones.

Viene luego en otro artículo establecida una especie de autorizacion para proponer las medidas conducentes al fomento de la marina mercante en la Península, ó hablando más claro, para modificar el derecho diferencial de bandera; y como quiera que el Gobierno está siempre facultado para estudiar, esta cláusula, ó no significa nada, ó significa una amenaza á la marina mercante. ¿Pues cuándo ha necesitado el Gobierno que las Córtes le autoricen para estudiar? ¿Por qué razon no ha esperado el Gobierno los resultados de la informacion naviera, que debe haber empezado uno de estos dias, para discutir ó tratar esta cuestion?

Dice luego en el mismo artículo «que el Gobierno queda autorizado para negociar la reduccion proporcional del derecho de las harinas extranjeras en beneficio de los derechos que en los puertos extranjeros pagan los tabacos, las mieles y azúcares de la isla.» Y vuelvo á lo de la conveniencia nacional, y llamo muy especialmente la atencion de los Sres. Diputados castellanos, aragoneses y extremeños. ¿En qué subordina el Gobierno esta reforma á la conveniencia nacional? ¿Cuál es la conveniencia nacional respecto á las harinas? ¿Es, por ventura, dejar subsistente el derecho que pagan las españolas y rebajar el derecho que pagan las extranjeras? Yo creo que esto dista mucho de ser lo que exige la conveniencia nacional. La isla de Cuba puede obtener el beneficio, pueden allí comer el pan barato haciendo una reduccion en los derechos de las harinas peninsulares y extranjeras. Ya sé que seria una rebaja en su presupuesto de ingresos; pero quién sabe si tal vez examinando bien las tarifas de aduanas podríamos encontrar algunas partidas que sin perjuicio ni para la Península ni para la isla de Cuba pudieran soportar un aumento para compensar la disminucion que resultara de la baja del derecho de las harinas, y entonces se lograria el objeto de abaratar el pan en Cuba sin disminuir los ingresos y sin desatender la conveniencia nacional, rebajando el derecho de las harinas españolas, aunque fuera declarándolas de cabotaje, y rebajando tambien el derecho que pagan las harinas procedentes de los Estados-Unidos en la proporcion equivalente.

Dice luego ese mismo artículo, que por cierto en razon de las importantes cuestiones que abarca podria muy bien ser objeto de importantísimo y ámplio debate: «Queda prohibido establecer arbitrios para gastos provinciales ó municipales sobre los artículos de comercio, gravados por su importacion ó exportacion, y sobre la navegacion en general.» Pero como en Cuba casi todos los artículos están gravados á su importacion ó á su exportacion, pregunto yo: ¿de dónde van á sacar los Ayuntamientos los recursos necesarios para atender á los gastos municipales y provinciales?

Pero hay más. Aquí, al parecer, se desconoce la naturaleza del impuesto de aduanas. ¿Qué significa el abanderamiento de un buque? Pues significa que una vez pagados los derechos que la ley marca, y despues de abanderado, queda como si fuera un buque nacional. Pues bien; el impuesto de aduanas no es otra cosa. Un artículo, cualquiera que sea, desde el momento en que paga los derechos arancelarios, los derechos de aduanas, queda nacionalizado y en este concepto sujeto á todas las reglas, á todas las leyes, á todos los impuestos que gravan los artículos similares del país; y el desconocer este principio ha traido á España consecuencias funestísimas. Hubo una época, no lejana por cierto, en que la ley de Ayuntamientos disponia que estas corporaciones podrian imponer hasta el 25 por 100 de derecho de consumos á todos los artículos que no hubiesen sido gravados con derechos arancelarios; pero como resultaba que entre esos artículos venian comprendidos los artículos de comer, beber y arder, y éstos se hallaban gravados con derechos muy inferiores al 25 por 100, solo se logró que esos artículos cuando procedian del extranjero fueran ménos gravados que los artículos nacionales.

Por eso en Castilla y en Aragon se hicieron gestiones para que desapareciera aquel absurdo, pues en ciertas comarcas de España compraban y consumian con preferencia los trigos extranjeros y no compraban los españoles aunque sus precios fueran algo más bajos, por la razon sencillísima de que los trigos españoles pagaban un impuesto muy superior al que pagaban los extranjeros. Sensible seria, Sres. Diputados, que sucediera en Cuba una cosa parecida respecto los poquísimos productos que allí se obtienen, que no están sujetos á los derechos de importacion ó de exportacion.

Encuentro luego una diferencia esencial entre el proyecto de la Comision y el del Gobierno respecto á la manera de pagar las deudas de la isla de Cuba. El proyecto del Gobierno, si no estoy equivocado, omitia la obligacion de amortizar los billetes del Banco Español de la Habana, y el proyecto de la Comision establece que se destinará una suma de 1.330.000 pesos para esa amortizacion. Esto estaria bien si despues de esa partida se pusiera otra destinada á los billetes del Tesoro, que no porque no tengan hipoteca especial dejan de ser tan dignos de atencion como todas las demás deudas, porque si no la tienen especial, la tienen general, y además otra para cubrir los alcances de los licenciados é inutilizados del ejército. ¡Ah, señores! Parece imposible que los que van allá á derramar su sangre vuelvan aquí enfermos muchas veces y con alcances insignificantes la mayor parte, y que pasen uno, dos, tres, cuatro ó cinco años sin poder percibir estos alcances; con la precisa condicion que sucede muchas veces que las agencias les importan casi tanto como lo que tienen que percibir. Siento que la Comision haya olvidado este detalle, y lo siento tanto más, cuanto que tengo la confianza de que si como se ha asegurado, se presenta una enmienda en este sentido, la Comision la aceptará. No hay, no puede haber crédito alguno que sea preferente á éste.

Por otro artículo se previene «que los Ayuntamientos ingresarán en las Administraciones económicas á que corresponda su término municipal el 5 por 100 del importe de sus presupuestos de ingresos.»

Pero, señores de la Comision, ¡si á los Ayuntamientos no se les dejan arbitrios porque se les prohibe todo arbitrio sobre artículos que sean gravados á la importacion ó á la esportacion, y en la isla de Cuba la inmensa mayoría están gravados en una ú otra forma! Pues todavía sobre lo que ellos recaudan se les exige un 5 por 100 de contribucion, lo mismo exactamente que sucede en la Península. A los Ayuntamientos se les quitaron todos los arbitrios; el Gobierno se apoderó de todo, y sin embargo, tienen que aprontar para el Erario un 10 por 100 de sus ingresos.

Yo creo que esto es insostenible; es más, creo que por muchos esfuerzos que haga la Administracion, los Ayuntamientos de la isla de Cuba, que deben contar, en mi concepto, con poquísimos arbitrios para atender á los servicios que les están encomendados, se han de resistir á que de estos pocos arbitrios todavía les cercene el Tesoro esa parte.

En el artículo referente á obras públicas hay la base segunda, que dice: «exencion de derechos al material fijo y móvil.» No es la primera vez que me ocupo de este asunto en este Congreso. Creo que estas franquicias han sido altamente perjudiciales á la Península por muchos conceptos y por muchas razones. No entraré hoy á discutir ámpliamente este particular; lo he discutido ya muchas veces, y creo que sería preferible el abonar una subvencion equivalente y aunque fuera más crecida, que no establecer estas exenciones, que no solo son perjudiciales bajo el punto de vista de impedir el desarrollo del trabajo nacional, sino que lo son tambien por los inmensos fraudes que á su amparo se comenten.

Nada diré sobre el apéndice, ó sea sobre el presupuesto extraordinario; viene á quedar reducido á un aumento de 50 por 100 sobre la tributacion establecida. Es verdad que este sistema no requiere ni grandes estudios ni grandes meditaciones: es poco más ó ménos lo que han hecho en España distintos Ministros de Hacienda respecto de la contribucion territorial; aumentaban los gastos, no sabian cómo nivelar los ingresos y aumentaban en 2, 3 ó 4 por 100 la contribucion territorial, y así hemos llegado á una tributacion que no existe en país alguno.

Despues de haberme ocupado de la Memoria y del articulado, seguiré emitiendo algunas observaciones generales sobre el conjunto del presupuesto. Interesa á Cuba española el crecimiento en sus relaciones con la Península; interesa á Cuba española estrechar los lazos de union que la ligan con la madre Pátria; y esto no es difícil, por más que muchos sostengan lo contrario, sin perjudicar los intereses de la Península, sin perjudicar los intereses de Cuba. No es difícil armonizar unos y otros intereses de modo y forma que aun pagando los productos españoles en Cuba un pequeño derecho, España obtenga una exportacion regular y provea una gran parte del consumo de la isla de Cuba; así como aunque los azúcares de Cuba paguen un derecho módico en la Península, esto no ha de impedir que España consuma sus azúcares y el crecimiento de las relaciones y del comercio entre España y aquella isla, siempre que, como he dicho antes, se establezca un derecho suficiente para los azúcares extranjeros que permita vivir á las fábricas de refinacion de la Península, y además una prima de exportacion que sea equivalente á lo que los azúcares cubanos satisfagan por derechos á su entrada en la Península. Pero que sea equivalente, que se tengan en cuenta las mermas que los azúcares han de sufrir á su refinacion, porque no es bastante que si los azúcares á su entrada en la Península pagan un 8, un 10 ó un 12, se abonen los mismos 8, 10 ó 12 á su exportacion. Eso no es suficiente; y no lo es, porque aquellos azúcares al ser refinados sufren una merma de 20, de 25 ó de 30 por 100.

He dicho ya que la isla de Cuba exportaba 700 millones de kilógramos de azúcar, y que el consumo de España no podia influir gran cosa en los precios del mercado aunque sus azúcares vinieran libres á España: de consiguiente, repito que los intereses de los productores azucareros de Cuba quedan suficientemente beneficiados desde el momento en que el derecho que paguen sus azúcares á su entrada en España sea bastante módico para poder ser destinados á la refinacion y desterrar del mercado á los extranjeros. Así no continuará el absurdo de hoy, lo que sucede hace muchos años, que los azúcares refinados que consumimos en España proceden todos de países extranjeros: bien deben saber esto los Diputados cubanos; España, que posee la isla de Cuba, que tiene entre sus provincias la que produce más azúcar del mundo, consume los azúcares refinados de Francia, de Inglaterra y de Alemania.

Pues bien; es menester que esto concluya; y el dia que esto concluya, que depende única y exclusivamente del Gobierno, los azúcares de Cuba tendrán en España un mercado como lo han tenido siempre, sin que les importe absolutamente nada, en mi concepto, á los productores cubanos, que tengan que pagar aquí un pequeño derecho, porque al fin y al cabo, todo quedará reducido á dejar de consumir en España 12 millones de kilógramos, que es lo que producen las provincias azucareras, y me parece que 12 millones de kilógramos más ó ménos, tratándose de una exportacion de 700 millones de kilógramos, no es cosa que pueda ni deba tenerse en cuenta.

Por lo demás, las islas de Cuba y de Puerto-Rico tienen grandes, grandísimos motivos de queja contra la Administracion española, contra el Gobierno español. Antes de 1869 eran varios los productos de la Península que iban á Cuba sin pago de derechos; antes de 1869 todos los azúcares que España consumia procedian de Cuba y de Puerto-Rico, y se refinaban en España.

En España habia cuatro grandes refinerías, y entonces el azúcar refinado que nosotros consumíamos, con el cual tomábamos café ó thé, era español; hoy el azúcar, con el cual tomamos café, es extranjero.

En 1869 se hizo una reforma, en la cual se subieron, si bien una cosa insignificante, los derechos de los azúcares de Cuba y Puerto-Rico, y se bajaron los derechos de los azúcares refinados extranjeros. Esta medida trajo por consecuencia la ruina de tres fábricas de refinería (quedó una sola; esa resistió hasta 1872); y con motivo de otra reforma dejó de venir á España una gran cantidad de azúcares; naturalmente, todos aquellos que venian del extranjero dejaban de venir de las islas de Cuba y Puerto-Rico.

En 1870 tuvo lugar en la isla de Cuba otra reforma: los artículos peninsulares, que antes de esta reforma entraban de cabotaje ó sin pagar derechos en Cuba, fueron nuevamente gravados y dejaron naturalmente de entrar en las condiciones que entraban antes, imponiéndoles un derecho más ó ménos crecido.

En 1872 se estableció en España para los azúcares y otros artículos, al objeto de aumentar la recaudacion

por aduanas, un derecho transitorio; pero sucedió que ese derecho transitorio se aplicaba por igual á los azúcares refinados que á los azúcares no refinados; y de consiguiente, como era bastante crecido, la única refinería que quedaba se encontró en la situacion que he dicho antes, que computadas las mermas resultaba más gravado el azúcar que ella refinaba entre impuesto de aduanas é impuesto transitorio que los azúcares refinados que venian del extranjero, porque si bien pagaban igual el transitorio, llevaban con motivo de este impuesto un 25 por 100 de ventaja sobre los azúcares que se refinaban en España, que es el promedio de la merma que sufren en la refinacion. Porque, como he dicho ya, el derecho transitorio se aplicaba por igual á los refinados que á los no refinados, y ahí verán los Sres. Diputados de Cuba y Puerto-Rico el por qué en aquella fecha volvió á disminuir su venta para España. Entonces desapareció la única refinería que habia en España, y desde aquella fecha no hemos consumido otro azúcar refinado que el que viene de Francia, Inglaterra y Alemania, hasta el punto de que en las notas de importacion de 1879 en la Península el azúcar procedente del extranjero figura por 9 millones de kilos, y el azúcar procedente de la isla de Cuba figura por 21.750.000. Estas cifras son una acusacion tremenda para el Gobierno. ¡Nueve millones de kilos de azúcar han venido de países extranjeros! ¡Veintiun millones han venido de la isla de Cuba! Y todavía la situacion ha mejorado, porque el estado á que me refiero, como he dicho ya, es de 1879.

En 1877 se hizo tambien una reforma. Existia entonces en los aranceles una partida para los azúcares no refinados de la isla de Cuba y otra partida para los azúcares refinados de igual procedencia, como existian tambien dos partidas para los azúcares procedentes del extranjero; pero sucedió que la Administracion, para simplificar el arancel, hizo de aquellas dos partidas una sola. Entre el precio que pagaba el azúcar comun y el que pagaba el azúcar refinado, tomó el promedio, haciendo lo mismo con respecto á los azúcares de Cuba y Puerto-Rico que con respecto á los azúcares extranjeros, de lo cual resultó que como todos los azúcares que vienen de Cuba y Puerto-Rico son bajos ó cuando ménos sin refinar, se les aplicaban ó pagaban derechos superiores á los que pagaban antes, al paso que los azúcares que vienen del extranjero son todos refinados y de consiguiente pagaban un derecho inferior al que antes pagaban. Entonces fué cuando las provincias de Cuba y Puerto-Rico, con razon que les sobraba, se quejaron amargamente; y á la verdad esta medida equivalia poco ménos que á cerrarlos el mercado español.

En aquel entonces me ocupé de esta cuestion, y dije que aquella medida solo podia obedecer á influencias filibusteras; pero el hecho es que despues de esta discusion el Gobierno se apercibió de su error y volvió á modificar las tarifas rebajando la de los azúcares de Cuba y Puerto-Rico, creo que en 2 pesetas los 100 kilos, pero sin alterar la partida referente á los refinados extranjeros. De modo que así como en el ejercicio de 1877 á 1878 la importacion de azúcares de Cuba y Puerto-Rico debió ser insignificante (no tengo á la mano los datos), de lo que se quejaban no solo los cubanos y puerto-riqueños sino los navieros españoles, que se encontraban sin carga de retorno desde la isla de Cuba á España, naturalmente desde aquella fecha, y en virtud de aquella nueva modificacion, esa importacion debe haber mejorado. No tengo á la mano más que los datos de 1879, en que la modificacion estaba ya hecha, puesto que se hizo á mediados de 1878 y por tanto empezó á regir en el año económico de 1878 á 1879.

Pero así como en aquel entonces me atreví á pensar y á decir que las influencias filibusteras podian haber inspirado aquella reforma, más tarde, al ver que el Gobierno se arrepintió, he debido creer que aquella reforma obedeció única y exclusivamente á la más supina ignorancia. Señores, ¡de esta manera se juega con nuestro país! ¿Por ventura es España y sus provincias ultramarinas el *anima vilis* donde ensayan sus teorías y sus genialidades los Ministros? Esta medida pudo producir muy fatales consecuencias, y desde luego produjo una grande excitacion justa, justísima, en Cuba, y yo me felicito y creo que pueden felicitarse todos de que no produjera mayores males.

Cuba y Puerto-Rico tienen derecho á que España consuma con preferencia sus productos; España tiene tambien derecho, no á que todos los productos que consuman Cuba y Puerto-Rico procedan de España, pero sí una gran parte de ellos: yo me daria por muy satisfecho si la importacion de productos españoles en Cuba llegara á representar la mitad de la importacion total; ahora verán los Sres. Diputados qué es lo que representa.

La importacion en España de productos de la isla de Cuba en el año 1879 ascendió, segun los datos facilitados por el Ministerio de Hacienda, á 23.726.000 pesetas: la exportacion de productos españoles á Cuba ascendió, segun los mismos datos, á 47.035.000 pesetas, ó sea un total de 70 millones de pesetas entre importacion y exportacion. Segun el preámbulo de los presupuestos que se discuten, el movimiento total de exportacion é importacion en Cuba se eleva á 125 millones de duros, mientras que la exportacion y la importacion de productos españoles alcanza solo á 14 millones de duros. Venimos, pues, á representar en el movimiento comercial de una de nuestras provincias el 12 por 100. Esto aceptando como buenos los datos de la Memoria del presupueeto que se discute, pues he dicho ya que, segun mis noticias, la importacion y exportacion en Cuba se acerca á la suma de 160 millones de duros. Esto lo probaré tambien, aunque no de una manera perfecta, porque ni el Ministerio de Ultramar, ni ningun centro administrativo nos proporcionan los datos que respecto del particular tenemos pedidos. Dicen que no los tienen; sin embargo, yo voy á intentar demostrar que la exportacion y la importacion de Cuba es muy superior á lo que dice la Memoria, al único objeto de que así como aceptando aquella cifra nosotros venimos á representar un 12 por 100 en el movimiento comercial de aquella provincia, aceptando las que yo crea que son lógicas y razonables representaria solo de 8 á 9 por 100, Sres. Diputados.

He dicho que la isla de Cuba exportaba 700 millones de kilógramos de azúcar. Yo pongo por precio á cada kilógramo real y medio de vellon, precio más bien bajo que alto, en cuyo caso el azúcar solo representa 52 millones de duros. Pero tengo aquí en la nota de exportacion de Cuba para España, ó sea de importacion en España de productos de Cuba, que el total viene representado por la suma de 23.700.000 pesetas, figurando el azúcar por valor de 15.225.000 pesetas; de modo que la importacion á España viene representada por 15 millones de pesetas en azúcar y por

8 millones de pesetas en otras mercancías, sin contar los tabacos. De consiguiente, el azúcar debe representar un sesenta y tantos por 100 de la exportacion de la isla de Cuba, supuesto lo cual, como resulta de esos datos, que son los únicos que me he podido procurar, si el azúcar que se exporta de Cuba alcanza á la suma de 52 millones de duros, la total exportacion de la isla de Cuba llegará á 80 millones de duros, en cuyo caso, como quiera que se presume y dicen todos que la importacion viene poco más poco ménos á equilibrar con la exportacion, que el movimiento comercial de la isla será de 160 millones de duros en vez de 125, como afirmaba la Memoria, y de consiguiente nosotros representaremos en el movimiento comercial de Cuba del 8 al 9 por 100.

Son muchos, Sres. Diputados, y al parecer de esta preocupacion participa el Sr. Ministro (me refiero al Sr. Ministro que presentó los presupuestos), son muchos los que creen que las refinerías no pueden vivir en España; verdad es que lo mismo se cree de la mayor parte de las industrias; que las refinerías no tienen razon de ser en España, y á la verdad que yo no lo entiendo, yo no encuentro en qué razones puede fundarse esta creencia. Los Estados-Unidos es el primer mercado para los azúcares de Cuba. ¿Y por qué razon no podrá ser un dia España el primer mercado para los azúcares de Cuba, por qué razon no podrá España hacer lo que hacen los Estados-Unidos? Los Estados-Unidos tienen una grandísima ventaja sobre todas las Naciones de Europa por lo que á la agricultura se refiere: disponen de grandes extensiones de terreno, de riegos abundantes, de comunicaciones baratísimas, y luego por encima de todo eso de terrenos vírgenes ó casi vírgenes, cuando nuestros agricultores, y en general los de Europa, cultivan terrenos medio esquilmados, que vienen produciendo hace miles de años: por consiguiente, bajo el punto de vista agrícola los Estados-Unidos tienen sobre nosotros y sobre la Europa grandísimas ventajas; pero bajo el punto de vista industrial, lo que hacen ellos podemos hacerlo nosotros. Adóptense aquí las medidas que allí se han adoptado; desarróllese la industria metalúrgica; procúrese el fomento del trabajo en sus varias formas, y podremos hacer lo que hacen los Estados-Unidos, podremos recibir los azúcares de la isla de Cuba y refinarlos y exportarlos á otros mercados. No me refiero naturalmente á los azúcares que se consumen en los Estados-Unidos; pero yo no creo que los Estados-Unidos compren para su consumo todo el azúcar que compran en Cuba; la mayor parte es para refinarlo y exportarlo.

Digo, y repito, que siguiendo el camino que ellos han seguido y que los ha llevado á la prosperidad y á la grandeza, podríamos nosotros hacer en algunos años, á lo ménos por lo que respecta á industria, lo mismo, exactamente lo mismo que hacen ellos. Pero para eso es menester que nos protejamos mútuamente los españoles de ambos hemisferios; que así como la Península debe procurar con todas sus fuerzas el desarrollo de la riqueza y de la produccion de Cuba y de Puerto-Rico, estas provincias contribuyan á nuestro desarrollo industrial consumiendo los productos de la Península.

He hablado ya de que la isla de Cuba debia, en mi concepto, cambiar su manera de ser en lo relativo á la produccion; que debia procurar á toda costa bastarse á sí misma por lo que respecta á artículos alimenticios; porque si continúa en su actual sistema tendrá siempre una grandísima desventaja, porque deberá pagar los artículos alimenticios á precios excesivamente altos, como le sucede ahora; y esto naturalmente es un aumento de gasto para su produccion.

Y voy á decir, aunque sean pocas, algunas palabras sobre un argumento que he visto aquí manoseado y repetido hasta la saciedad; se refiere á las bases que presentó el anterior Gobierno para la formacion del presupuesto, y es el argumento de *presupuesto indotado*. En mi concepto, las reformas que han propuesto el Gobierno actual y la Comision no han de producir mayores ingresos; tal vez ocasionen en ellos más baja que la que hubieran producido las reformas que proponia el anterior Gobierno. Pero esto no obstante, aunque en realidad para obtener una mejora en la produccion y en el desarrollo de la riqueza hubiese debido resultar un pequeño déficit en el presupuesto, no me parece, señores, que la cosa valia tanto la pena; porque al fin y al cabo para dotar un presupuesto lo primero que se necesita es enriquecer al país que le ha de pagar. Donde no hay riqueza, la tributacion es siempre deficiente, no hay Hacienda posible. En los Estados-Unidos desde que realizaron ciertas reformas, á las cuales deben todo su poder y grandeza, se destina anualmente al pago de los intereses y amortizacion de su deuda 100 millones de duros: y despues de esto, se encuentran con que los ingresos producen siempre mucho más de lo presupuestado, hasta el punto de tener todos los años por término medio un remanente de 30 millones de duros. En España sucede todo lo contrario; calculamos los ingresos bajos, y luego nunca se realiza la cifra calculada. ¿Y por qué? Porque España es pobre. Los Estados-Unidos son ricos, y por esta razon sucede allí el fenómeno de que se recaude más de lo que se presuponga. Podria hablar de Francia, de Inglaterra y de otras Naciones, pero no quiero molestar tanto vuestra atencion. Solo sí diré que el famoso Colbert, de quien ya he tenido ocasion de hablar otra vez, exigió en cierta ocasion una contribucion á la Provenza. Este departamento se encontraba arruinado, y dijo que á pesar de su buena voluntad no podia sufragar aquella contribucion. ¿Y creeis que Colbert mandó allí apremios ó les amenazó con exacciones? Nada de eso; todo lo contrario: Colbert se contentó con mandar allí 4 millones para que levantaran algunas fábricas, cuyo establecimiento interesaban al Estado y á la provincia, y al cabo de ocho años la Provenza retribuyó diez por uno. Ya que he dicho que retribuyó, séame permitido significar que así como en los países donde la administracion es justa, y equitativa, y patriótica, y previsora, las contribuciones son retribuciones, en los países mal administrados las contribuciones se convierten en exacciones.

De consiguiente, el primer factor para dotar bien un presupuesto es enriquecer al país, es desarrollar sus elementos de produccion y de riqueza. Hay otro factor importantísimo tambien; ese factor es la moralidad administrativa. Cuando la Administracion es moral, aquello que el contribuyente paga es lo que ingresa en las arcas del Erario; cuando la Administracion es inmoral, el contribuyente paga tres ó paga cuatro y solo dos ingresan en las arcas del Tesoro; lo demás se va por filtraciones desconocidas, á pesar de lo cual hemos oido decir aquí que la inmoralidad no alteraba los presupuestos. Para tener un buen presupuesto, lo primero es desarrollar la riqueza del país; pero desgraciadamente el fisco aparece siempre y nunca la prevision administrativa: apenas surge un elemento de pro-

duccion, apenas surge un elemento de riqueza, acude el fisco para ahogarle: no es esa la manera de tener buen presupuesto.

Recuerdo que hace pocos años figuraba constantemente en el presupuesto de la Península una partida que decia: «sobrantes de Ultramar;» el comercio que nosotros hacíamos con aquellas provincias era y es insignificante, como habeis visto hoy por los datos que he aducido; en cambio las Naciones extrajeras explotaban su comercio como lo explotan hoy: de modo que, al parecer, el objetivo de nuestra política colonial era la partida á que me he referido, «sobrantes de Ultramar,» prescindiendo por completo de todos los grandes intereses. Yo prefiero, y creo que preferireis todos, que la partida «sobrante de Ultramar,» se convirtiera en otra que dijera «déficit de Ultramar,» con la precisa condicion de que la mayor parte del comercio de aquellas provincias lo hiciera la marina española. ¿Qué representaria en definitiva esa partida, aunque importara algunos millones, si el comercio que se hiciera con aquel país daria un aumento de produccion, un aumento de riqueza y un aumento en la tributacion general? ¿Qué significaría aquella partida por más que el Gobierno y la Nacion perdiera 1, 2, 3 ó 4 millones, si por otro concepto cobraba el Erario 10, 15 ó 20 millones?

Reformas necesita Cuba, pero reformas necesita tambien la Península; allí como aquí la produccion es escasa; aquí como allí la tributacion es escesiva y afecta al trabajo en vez de afectar al lujo, á la comodidad, al consumo.

Si alguna vez los Diputados proteccionistas hubiéramos de intervenir en estas reformas y proponer soluciones, procuraríamos inspirarnos, en todo lo que fuera posible, en las reformas que realizaron los Estados-Unidos de America en 1860, reformas que, como he dicho antes, han hecho de aquel país la primera Nacion productora del mundo, elevándola á un grado de prosperidad y de grandeza que no tiene igual. Nuestro sistema colonial ha sido muy cristiano, muy humanitario; pero en mi concepto ha distado mucho de responder á las conveniencias de la Peninsula y á las conveniencias de las colonias.

Nos hemos ocupado muy poco de estrechar los vínculos de union entre la Península y sus colonias que eran antes, ó provincias como son hoy. No hemos tratado de amalgamar los intereses respectivos á fin de que la separacion, el desprendimiento ofreciera grandes dificultades; á fin de que los respectivos países, desarrollando sus fuerzas vivas, sus respectivas producciones, alcanzaran un cierto grado de prosperidad. No; nuestro sistema colonial ha tenido muchos y graves defectos; al parecer tenia por principal objetivo consignar en el presupuesto la partida que antes he dicho, *sobrantes de Ultramar*. Por eso hemos visto separarse, por eso hemos visto desprenderse de la Metrópoli grandes comarcas, sin que de una manera sensible surgieran dificultades ni accidentes en la manera de ser de unos y otros; de modo que esas separaciones, esos desprendimientos se hicieron sin afectar hasta cierto punto el movimiento económico de los respectivos paises.

Por cierto que esas Naciones formadas á consecuencia de esos desprendimientos, salvo honrosas excepciones, no tienen ni gran vigor, ni gran fuerza, cosa que yo deploro, porque quisiera que todas aquellas comarcas donde se habla la hermosa lengua de Cervantes sobrepujaran en riqueza y en fuerza á todas las demás Naciones del mundo.

¿Será esto defecto de la raza? No; la raza española, que ha realizado tan grandes hechos, es una raza potente. ¿Es que habremos tal vez degenerado? Preguntádselo á esa juventud entusiasta que se agita en varias provincias promoviendo certámenes, luchas intelectuales, escursiones científicas, y afanándose para descubrir los arcanos de nuestras antiguas glorias. Acabo de llegar de mi país, y existen en él varias asociaciones de jóvenes entusiastas que prescindiendo de su recreo dedican los dias festivos á recorrer los campos, las aldeas, los pueblos apartados, para entresacar de sus piedras, de sus ruinas, de sus antiguos muebles, de sus monumentos, la historia de sus artes, la historia de su industria, la historia de su pasado. ¿Qué mejor manera de preparar el porvenir que presentar á las generaciones actuales la historia de este pasado tan lleno de grandeza? No, la raza española no ha degenerado; tiene vigor, tiene energía, en todas las provincias hay deseos vehementes de ser, de prosperar; donde acaso falta ese vigor y ese empuje, donde creo que domina la atonía y el abandono, es, sensible me es decirlo, en las esferas oficiales.

Voy á terminar. Creo que hubiera sido mejor, más conveniente para Cuba y para la Península, un presupuesto formulado sobre las bases presentadas por el anterior Gabinete, que fueron causa ó quizás pretesto para la crísis y que ocasionaron la dimision del Ministerio presidido por el dignísimo general Martinez Campos, que el actual presupuesto. Todo lo que tienda á estrechar los lazos de union entre España y sus provincias de Ultramar, á la par que asegura la integridad nacional, nos acerca á aquellas Naciones americanas que fueron un dia provincias de España, y aunque independientes, son sangre de nuestra sangre, hablan y piensan en la misma lengua que nosotros, rezan y sienten como nosotros, y tienen nuestros vicios como tienen nuestras virtudes. Todo lo que tienda á la union íntima de la raza española, todo lo que tienda á una alianza estrecha entre los españoles de ambos hemisferios ha de redundar en provecho nuestro, y ha de ser un grandísimo beneficio para la futura prosperidad y para la futura grandeza de nuestra Pátria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Roda (D. Arcadio), como de la Comision, para consumir el tercer turno en pró.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Señores Diputados, no temais que yo pronuncie un discurso al contestar al Sr. Bosch y Labrús tan extenso como ha sido el de su señoría, porque entre otras razones tengo la de que no me considero con medios bastantes para oponer á tantísimos datos como ha presentado S. S., otro número igual de datos, ni con tiempo suficiente tampoco para rectificar esas cifras ó comprobarlas. Por otra parte, seria un sacrificio que yo habia de imponer al Congreso; y siendo tan corto el número de Sres. Diputados que veo en los bancos, habian de tocar á una porcion muy considerable. El único partido político que no tendria asignacion ninguna en este enojoso reparto seria el constitucional, porque afortunadamente para él ni uno solo de sus individuos veo en los bancos de enfrente.

Por lo demás, no puedo ménos de comenzar elogiando el celo del Sr. Bosch y Labrús para tratar todas estas cuestiones económicas. Cuando se anuncia un debate financiero no hay que preguntar si va á tomar parte en él el Sr. Bosch y Labrús, porque de seguro se

encuentra en su sitio dispuesto á ilustrarnos con sus conocimientos y á estimularnos con su ejemplo. Celebro esto tanto más, cuanto que siendo S. S., si no padezco error, un indivíduo del partido conservador liberal, atestigua con su actitud que no es exacto lo que suele decirse respecto á que la mayoría no hace más que seguir el camino que se le traza, sino que tambien hay en ella Diputados, á cuyo número pertenece S. S., que emiten con entera libertad sus opiniones y que procuran hacerlas prevalecer.

El Sr. Bosch y Labrús ha consumido un turno en la discusion de la totalidad sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba. Creia yo, señores, que no se habia de separar mucho á lo ménos S. S. del objeto de la discusion; mas al ver que se olvidaba completamente, no podia ménos de preguntarme, parodiando aquella frase de un escritor humorístico, en que decia á propósito de cierta representacion teatral: *¿dónde está el argumento?* ¿dónde está el presupuesto de gastos? Aquí lo tenia yo impreso; pero en el discurso de S. S. no ha parecido.

Sin que me esfuerce en persuadir de ello al Congreso, cuantos me escuchan comprenderán las dificultades de contestar con cierto método á un discurso que, si no estoy engañado, carece completamente de él. Yo he visto á S. S. empezar á hablar hasta cinco veces de la cuestion azucarera; se ha interrumpido, ha vuelto á comenzar, ha vuelto á interrumpirse, y así ha cortado el hilo de las ideas que se referian á esa parte de la discusion, sin que yo alcance la utilidad ni la causa de hacerlo así. Habria sido mejor para el Sr. Bosch, y sobre todo para mí, el que hubiera hecho una division más metódica de las materias.

Dicho esto, comenzaré refiriéndome á aquella parte del discurso de S. S., que, como sabe el Congreso, no he oido desde el principio, en que hablaba de que la tributacion debia obtenerse de un modo indirecto más bien que de un modo directo, por el efecto que producia sobre los artículos de primera necesidad y aun sobre la produccion misma generalmente considerada. Yo estoy conforme hasta cierto punto con el señor Bosch y Labrús. ¿Cómo no he de estarlo si al cabo y al fin S. S. es un proteccionista decidido, y yo, sin ser tan decidido proteccionista como S. S., me inclino tambien á que debe emplearse el sistema de la proteccion, siquiera no sea de un modo intransigente y absoluto? Pero ¿tenia motivos para quejarse S. S. de que en el presupuesto de Cuba las contribuciones directas estuviesen figuradas por una suma considerable, cuando cabalmente acaso no hay en toda América, y desde luego no hay en Europa, ningun presupuesto, como no sea el de los Estados-Unidos, en que figure hoy mayor cifra relativa de ingresos en concepto de derechos de aduanas? El Sr. Bosch y Labrús padecia un error al citar para demostrar su tésis los presupuestes de determinadas repúblicas españolas del Sur de América. En el presupuesto de Cuba, la totalidad de los ingresos, sin considerar el crédito extraordinario de 9.600.000 pesos, recibe más del 60 por 100 del ramo de aduanas, y sabido es que hay allí otros impuestos indirectos muy productivos, tales como el de loterías, que rinde por lo ménos 3 millones de duros cada año. Por consiguiente, S. S. solo tiene motivos para elogiar en este concepto la obra del Gobierno reformada por la Comision, inclinándome á creer que los datos que á este propósito citaba el Sr. Bosch no son exactos. Yo sentiria que los demás en que tanto ha abundado su discurso no tuviesen más exactitud que estos, porque entonces toda la argumentacion y todas las deducciones que S. S. ha fundado sobre ellos, claro es que carecian de base.

Respecto á que la isla de Cuba debe producir todo aquello que necesite para su consumo, ¿quién duda, señores, que el ideal de la produccion de un país cualquiera es el producir todo género de artículos y frutos, no solo para el consumo interior, sino, si se puede, para surtir tambien con los sobrantes otros mercados del extranjero? Pero ¿no comprendia el Sr. Bosch al pedir esto para Cuba que solicitaba una cosa imposible de realizar, que se forjaba acaso una ilusion generosa como tantas otras de las que acaricia en su mente su señoría? ¿No comprende que ni aquel suelo, ni aquel clima, ni aquellas costumbres, ni la direccion que allí siguen la actividad industrial, y los medios todos productores, pueden dar este resultado? La isla de Cuba como país agricultor produce ahora lo único que puede y debe producir siempre; Cuba no puede ser tampoco un país esencialmente industrial, ni debe dedicarse á otros géneros de cultivo que los que hoy explota y de los cuales obtiene la gran masa de productos que alimentan su comercio. ¿Y por qué? Porque siendo estos productos de aquellos que se obtienen á favor de las condiciones naturales del país, todo lo que fuera promover otros cultivos extraños seria emplear malamente una actividad y unos medios de produccion que aplicados en el sentido que lo están hoy, dan frutos más copiosos y remuneradores.

El Sr. Bosch, una vez hechas estas consideraciones, se apoderó de la Memoria presentada al Congreso por el anterior Sr. Ministro de Ultramar, y fijándose en algunas de sus páginas, fué haciendo un ligero análisis, ó mejor dicho, una censura injustificada: cada uno de los párrafos en que se fijaba S. S. le servian como de punto de apoyo para hacer despues consideraciones en son de crítica. No soy yo, ciertamente, el más llamado á defender de esas censuras el trabajo del anterior señor Ministro de Ultramar; pero de todos modos voy á enterar á S. S. del por qué de algunas cosas en que se fijó. El Sr. Bosch extrañaba, como extrañaba ayer, si mal no recuerdo, el Sr. Portuondo, que el capital é intereses de los dos empréstitos á que se refiere la Memoria fuesen para el Banco Hispano colonial de 24.992.234 pesos, y para el Banco Español de la Habana 32.642.026. Esto tiene una explicacion facilísima. Consiste en que los intereses y amortizacion están tambien calculados en pagarés y obligaciones del Tesoro, y claro es que aunque se proponga la rescision, todavía no sabia el Ministro, ni sabe nadie hasta ahora, cuándo ha de verificarse precisamente, por lo que no podia hacerse el cálculo de otro modo. Se han aglomerado los intereses y amortizacion en pagarés y obligaciones del Tesoro al capital, y por eso resulta la cifra en que tanto se fijaba el Sr. Bosch, considerándola exagerada.

Tampoco creo que padecia error ninguno económico de doctrina el Sr. Elduayen cuando escribió en su Memoria un párrafo que muy particularmente ha llamado la atencion del Sr. Bosch, y que se refiere al efecto que necesariamente produce todo impuesto sobre la renta ó sobre el capital. Evidentemente que teniendo del impuesto una nocion exacta y verdadera, ha de creerse que es siempre una necesidad dolorosa, y que unas veces merma el capital y otras veces la renta. Respecto á tributos, cuanto sean más reducidos, mayor suma de recursos dejan al productor para que aumente

el círculo de sus operaciones productivas; sucediendo por el contrario conforme van aumentándose, que se impone un mayor gravámen al contribuyente, que se verifica, una retirada, por decirlo así, de ciertos capitales que podian y ya no pueden acumularse al fondo de produccion; lo cual constituye el perjuicio del impuesto, relativamente á la produccion en general. Que es necesario tributar, ¿quién lo duda? Es necesario tributar, como es necesario hacer otra porcion de cosas dolorosas, y que sin embargo son indispensables en el mundo, para fines individuales ó para grandes fines colectivos.

Ocupábase despues el Sr. Bosch (torciendo el sentido ó entendiendo mal otras palabras de la Memoria) de que no es imposible que aquí se desarrolle la industria de la refinería. No ha dicho lo contrario el anterior Sr. Ministro de Ultramar al escribir la frase de que se ocupaba S. S., sin comprenderla bien por lo que veo. De las palabras de la Memoria no se deduce nada de eso: el Sr. Elduayen sabe perfectamente que en España pueden establecerse refinerías si hay capitales que sigan ese camino, si hay actividad, si hay iniciativa que busque provecho por ese medio, que procuramos favorecer en el proyecto. Lo que se dice, y me parece de todo punto evidente, es que para hacer que renazca una industria muerta, ó para hacer que esa industria se improvise, son necesarias una porcion de cosas que no tenemos ahora en España y que no podemos tener, sabe Dios en cuanto tiempo; mas creer una cosa, no es suponerla imposible. ¿Y es S. S. por ventura el llamado aquí á quejarse de que no haya refinerías, cuando se sabe que España carece de capitales, y cuando S. S. es un enemigo notoriamente declarado de todo capital que no sea español? Pues qué, ¿dias pasados S. S. no clamaba contra los capitales extranjeros que venian á dedicarse á empresas de ésta ó de aquella índole? Entonces ví yo, no obstante que me encontré aquí pocos momentos, porque las ocupaciones de la Comision del presupuesto de Cuba me llevaban á su seno, entonces ví el gravísimo error que padece S. S. al opinar de esa manera, el error de creer que todo el producto de los capitales extranjeros que se emplea en nuestra Pátria sale luego en forma de renta para los dueños de esos mismos capitales.

Pero entre el producto bruto de una industria, cualquiera que ella sea, y el producto líquido, ¿qué diferencia no hay, Sres. Diputados? Antes de que venga un capital extranjero para emplearlo en objetos reproductivos, evidente es que ese capital no producia cosa alguna en nuestro país; pero llega, se obtienen por medio de él unos rendimientos más ó ménos considerables, y en rigor estas utilidades se dividen en dos porciones: una es la renta líquida que va á poder del dueño del capital, y la otra, infinitamente mayor segun todos los cálculos racionales, queda en poder de los trabajadores, distribuyéndose tambien entre materias primas y demás elementos que concurren á la produccion. ¿Y no viene esto á aumentar la riqueza del país? ¿Pretende S. S. que nos manden su dinero regalado, que renuncien á toda utilidad?

El Sr. **PRESIDENTE**: Están para terminar las horas de sesion; si S. S. cree que puede terminar en breves momentos, puede continuar en el uso de la palabra; si no, se le reservará para mañana.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Voy á decir dos ó tres palabras nada más para justificar ante la Cámara el que prefiera, mas bien que concluir ahora, concluir mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede hacerlo S. S.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Mi objeto es que ya que habia pensado contestar con alguna extension al discurso del Sr. Bosch y Labrús, no obstante que está fuera del debate del presupuesto de gastos, quisiera tener espacio para ocuparme de algunos puntos indicados por S. S., y que pueden servir, tratados con alguna amplitud, como preparacion para mayores debates que han de tener lugar aquí cuando se discuta el presupuesto de ingresos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Ferrer al dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de una línea férrea que partiendo de la de Val de Zafan, enlace en Tortosa con la de Valencia á Tarragona y termine en San Cárlos de la Rápita. (*Véase el* Apéndice sétimo *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los señores Diputados, una enmienda del Sr. Danvila al artículo 2.° del dictámen sobre el presupuesto general de gastos é ingresos de la Península para 1880-81. (*Véase el* Apéndice octavo, *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la Comision de Peticiones una instancia de Doña Francisca Jover y Vazquez pidiendo se la conceda una pension vitalicia por los méritos que prestó á la Pátria su difunto esposo el coronel de ejército D. Domingo Garriga.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de reforma del art. 195 del Reglamento del Congreso habia nombrado presidente al Sr. Isasa y secretario al Sr. Hernandez y Lopez.

---

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los señores Diputados, tres enmiendas del Sr. Martinez de Campos á los artículos 14, 15 y 27 del dictámen sobre el presupuesto general de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81. (*Véase el* Apéndice noveno *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península para el año económico de 1880-81.

Idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Dictámen limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales ó pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem nuevamente presentado sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Dictámen sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem de peticiones.

Idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete

NUEVE APÉNDICES.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Acosta, sobre pension á Doña Cayetana Romero, madre del celador de telégrafos D. Cayetano Matamoros.*

AL CONGRESO.

Don Cayetano Matamoros, celador del cuerpo de telégrafos de Puerto-Rico, que residia en Yauco, pereció el 2 de Noviembre de 1879, ahogado al atravesar el rio ó arroyo llamado Sábana Grande, en el distrito del mismo nombre, y al ir por órden de su jefe á remediar averías de la línea, dejando en la mayor miseria á su anciana madre Doña Cayetana Romero y á su hermana Doña Pilar, casi ciega la primera, y la segunda manca, las cuales no contaban para su subsistencia con más recursos que los que su desgraciado hijo y hermano les proporcionaba. Por estas circunstancias, y atendiendo además á que el infeliz Matamoros fué muerto en el desempeño del servicio, víctima de su arrojo y celo por el mismo, los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede una pension anual de 1.500 pesetas, sobre las cajas de Puerto-Rico, á Doña Cayetana Romero, vecina de Madrid y madre de Don Cayetano Matamoros, celador del cuerpo de telégrafos, que murió desgraciadamente en dicha isla cumpliendo con los deberes de su cargo.

Palacio del Congreso 11 de Marzo 1880.=José Julian Acosta.=Víctor Balaguer.=Diego A. Martinez.=Luis Hierro.=José Echegaray.=Luis Torres de Mendoza.=Antonio Vazquez Queipo.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. De Lorenzo y Perez de los Cobos, sobre pension á Doña Julia y Doña Elisa Sanz Cruzado, hijas del comandante de infantería D. Gregorio.*

La hoja de servicios del teniente coronel graduado comandante efectivo de infantería D. Gregorio Sanz Cruzado, es una de las más brillantes del ejército español en el siglo actual.

Ingresó este distinguido jefe en la carrera militar en el año de 1810, alistándose de simple soldado distinguido y abandonando para ello la de abogado, que seguia en la Universidad de Alcalá, cuando era ya bachiller en artes. Sorprendió la noche antes al dia de su alistamiento en el pueblo de Barajas á un caporal y seis franceses más de la Guardia, ocupándoles á la vez tres cañones que condujo por sí solo con los prisioneros, y con inminente riesgo de su vida, á la villa de Tamajon, en donde los presentó al general de la quinta division del segundo ejército. Asistió á gran número de acciones y á la toma de diferentes plazas, y recorrió los grados inferiores al de teniente coronel, y obtuvo varias cruces y condecoraciones en el campo de batalla, sin deber una sola al favor, retirándose con el empleo expresado, despues de cincuenta años y ocho meses de servicio, en 29 de Marzo de 1853.

En esta situacion falleció en 19 de Mayo de 1860, con el desconsuelo de dejar dos hijas huérfanas y en el mayor desamparo, y sin derecho á pension alguna, por haber contraido matrimonio siendo de la clase de tropa.

Las mencionadas huérfanas, aunque sufriendo toda clase de privaciones, han podido vivir hasta el dia al amparo de su hermano, el comisario de guerra D. Miguel Sanz Cruzado; pero les es de todo punto imposible hoy, á virtud del fallecimiento de su citado hermano, ocurrido en Tarragona en 2 de Julio de 1875.

En vista de estos hechos, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Justa y Doña Elisa Sanz Cruzado, hijas del teniente coronel graduado, comandante efectivo de infantería D. Gregorio Sanz Cruzado, la pension del Monte-pío correspondiente al empleo de su difunto padre.

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1880.=Francisco de Lorenzo y Perez de los Cobos.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Gil Berges, autorizando á la Diputacion provincial de Zaragoza para que de los bienes que adquirieran sus establecimientos de beneficencia enajene los que basten á producir 2 millones de pesetas con destino á la construccion de un manicomio-modelo.*

AL CONGRESO.

El art. 2.° del reglamento de 14 de Mayo de 1852 para la ejecucion de la ley de beneficencia de 20 de Junio de 1849 dispone que los establecimientos de dementes sean generales y en tal concepto levantados y costeados por el presupuesto del Estado.

A pesar del tiempo trascurrido, la beneficencia general no ha logrado dar cumplimiento al precepto legislativo, ni es presumible que pueda darlo ya, porque cambiadas las ideas en la materia, son corrientes las de que las corporaciones populares, provinciales y municipales atienden mejor y más económicamente que el Estado mismo á servicios de esa naturaleza.

Y no debe contrariarse semejante tendencia. Antes bien, inspirándonos todos en la descentralizadora que informa muchos grandes hechos de la época presente, y que en nada es tan fecunda como en las manifestaciones de la caridad, debemos favorecer y estimular la iniciativa local, allanando los obstáculos que puedan presentarse en su desarrollo.

La ley de 11 de Julio de 1878, autorizando á la Diputacion provincial de Valencia para que de los bienes á cuya propiedad tenga derecho ó adquiera el santo hospital de aquella ciudad desde 1.° de Mayo del mismo año, enajene en pública subasta, al contado y con intervencion del Gobierno, los que basten á producir 750.000 pesetas, que en vez de recibir en inscripciones percibirá en metálico, con destino á la construccion de un manicomio modelo, administrado siempre por dicha Diputacion, y donde habrá 50 plazas á disposicion de la beneficencia general; esa ley constituye un precedente y determina un derrotero que conviene fomentar mediante los oportunos desenvolvimientos y mejoras aconsejadas por la experiencia.

El Gobierno, segun el art. 2.° de dicha ley, está facultado para conceder autorizacion igual á los demás establecimientos de España que lo soliciten para objetos benéficos, oyendo al Consejo de Estado; pero indudablemente, como las concesiones habrian de sujetarse á una carga idéntica á la impuesta á la Diputacion de Valencia en favor de la beneficencia general (ni cabria hacerlo de otra suerte dentro de los términos estrictos de aquella facultad), hay que ver en esa cortapisa un poderoso motivo determinante del retraimiento que se observa en apelar á ese linaje de fundaciones, como lo prueba elocuentemente el hecho de que hasta ahora no se haya solicitado ninguna autorizacion parecida.

Fuerza es, por consiguiente, pensar en el otorgamiento de facilidades para que el art. 2.° citado de la ley de 11 de Julio de 1878 dé sus naturales frutos, aprovechando la primera coyuntura que se presenta.

La Diputacion provincial de Zaragoza se propone construir en la capital de Aragon un vasto manicomio modelo, montado á la altura de los adelantos modernos, y de carácter exclusivamente provincial, aunque dispuesto tambien para recibir dementes de otras provincias, mediante los conciertos que con las respectivas corporaciones celebre, en la forma que los recibe en el establecimiento hoy existente.

El intento de aquella Diputacion es sobremanera laudable, y digno por todo extremo de la atencion del Congreso, así porque su realizacion llenará un vacío que á la beneficencia general incumbia llenar (conforme á la Real órden de 4 de Febrero de 1863, que declaró que se construiria en la capital de Aragon uno de los seis establecimientos fijados en el art. 5.° del reglamento de 1852), y que no ha llenado, como porque la distinguida y respetable corporacion solicitante confia obtener donativos de importancia para la más pronta consecucion del objeto que se propone, si liberando la concesion á que esta proposicion de ley se encamina, de toda clase de trabas, se da satisfaccion á los escrúpulos siempre respetables de los donantes.

Zaragoza es, además, por mil títulos acreedora á que se la mire con especial predileccion en este asunto. Durante los memorables sitios de la guerra de la Independencia fueron totalmente destruidos varios edificios notables, y entre ellos su magnífico hospital, cuya pérdida no baja de 25 millones de reales; y, ya que el Estado no ha obtemperado al mandato del Gobierno provisional de 9 de Marzo de 1809 para que todos los daños sufridos en aquellos gloriosos sucesos se reparasen con magnificencia á expensas de la Nacion, es de razon que hoy no le escatimemos los medios de reponerse por sí misma.

Fundados en tales consideraciones, los Diputados que suscriben presentan al Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza á la Diputacion provincial de Zaragoza para que, de los bienes que adquirieran sus establecimientos de beneficencia, ó á que estos tengan derecho desde la promulgacion de esta ley, enajene en pública subasta, al contado y con intervencion del Gobierno, los que basten á producir 2 millones de pesetas, que en vez de recibir en inscripciones intrasferibles, percibirá en metálico, con destino á la construccion de un manicomio modelo, administrado siempre por la misma Diputacion provincial de Zaragoza.

Art. 2.° El Gobierno otorgará concesiones de la misma naturaleza á todos los demás establecimientos de España que lo soliciten para objetos benéficos, oyendo préviamente al Consejo de Estado.

Palacio del Congreso 11 de Marzo de 1880.=Joaquin Gil Berges.=Juan Salvador Herrando.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Duque de Almodóvar del Rio, fijando en 60 pesetas por hectólitro los derechos arancelarios de los alcoholes extranjeros.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Los alcoholes de fabricacion extranjera quedarán exceptuados de lo dispuesto en las bases 3.ª y 4.ª del Apéndice letra *C* al art. 9.° de la ley de presupuestos de 1.° de Julio de 1869. Los mencionados alcoholes devengarán un derecho arancelario de 60 pesetas por hectólitro en las aduanas de la Península, cualquiera que sea su graduacion.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1880.=El Duque de Almodóvar del Rio.=El Conde de Sallent.=Juan Perez Sanmillan.=José María Luis Santonja.=Pedro Antonio Torres.=Luis del Rey.=José Gutierrez Agüera.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proposicion de ley, del Sr. Duque de Almodóvar del Rio, fijando en 60 pesetas por hectólitro los derechos arancelarios de los alcoholes extranjeros.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de someter á la consideracion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Los alcoholes de fabricacion extranjera quedarán exceptuados de lo dispuesto en las bases 3.ª y 4.ª del Apéndice letra C al art. 9.º de la ley de presupuestos de 1.º de Julio de 1869. Los mencionados alcoholes devengarán un derecho arancelario de 60 pesetas por hectólitro en las aduanas de la Península, cualquiera que sea su graduacion.

Palacio del Congreso 16 de Marzo de 1880.=El Duque de Almodóvar del Rio.=El Conde de Sallent.=Juan Perez Sanmillan.=José María Luis Santonja.=Pedro Antonio Torres.=Luis del Rey.=José Gutierrez Agüera.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Alvarez Mariño, sobre pension á Doña Angela del Rio.*

Si la Pátria tiene el deber de amparar, en la medida que lo permitan los recursos del Tesoro, á los que se encuentren en la indigencia despues de haber prestado á aquella distinguidos servicios, deber que siempre ha reconocido y cumplido la sabiduría y munificencia del Poder legislativo, es indudable que la desgraciada viuda Doña Angela Iglesias y Gomez es acreedora á que el Estado cumpla hoy con ella esa obligacion moralmente ineludible.

Durante la última guerra civil dicha señora permaneció por espacio de un año prestando importantes servicios en las ambulancias de los hospitales provisionales, siendo agraciada con la cruz roja de primera clase del Mérito militar y considerada en la categoría de oficial como inutilizada en campaña, en la cual experimentó la pérdida casi absoluta de la vista.

Además de esto, el haber perdido tambien en la guerra de Cuba un hijo que murió peleando por la integridad de la Nacion española, y la precaria situacion á que la repetida señora se veia reducida, impulsaron sin duda al Congreso á aprobar con fecha 22 de Julio de 1878 un proyecto de ley concediéndola la modesta pension anual de 1.250 pesetas; pero disueltas aquellas Córtes sin que aquel fuera aprobado definitivamente, hubo de quedar frustrado el noble propósito de aquella Cámara, y en una situacion más aflictiva cada dia la infeliz, para quien la esperanza que pudo abrigar por un momento de obtener algun alivio en su miseria vino á convertirse en un cruel y terrible desengaño.

En virtud de estas consideraciones, el Diputado que suscribe tiene el honor de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo único. Se concede á Doña Angela Iglesias la pension vitalicia anual de 1.250 pesetas, conforme en lo demás á la legislacion vigente sobre pensiones.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1880.=José Alvarez Mariño.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Proposicion de ley, del Sr. Vivar, declarando con derecho preferente para obtener por concurso notaría numeraria á los escribanos de marina que no estén actualmente incorporados á Colegios.*

El Diputado que suscribe tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente

PROPOSICION DE LEY.

Artículo 1.° Se declara con derecho preferente sobre todo otro aspirante y sobre toda otra forma de proveer, para obtener por concurso notaría numeraria de Colegio, á los escribanos de marina que ya no estén actualmente incorporados en los Colegios de los respectivos distritos notariales; cuya declaracion se hace en compensacion á los derechos adquiridos y en armonía tambien con lo que se establece en el párrafo cuarto del artículo 25 del reglamento orgánico del Notariado de 9 de Noviembre de 1874, respecto de los antiguos notarios de reinos, por haber ejercido como éstos y hallarse ejerciendo, annque con limitacion al ramo, la fé pública extrajudicial.

Art. 2.° Los funcionarios que se hallen comprendidos en el artículo anterior, promoverán ante las respectivas Juntas notariales de los distritos los expedientes documentados pidiendo clasificacion dentro del término de sesenta dias, á contar desde la publicacion de esta ley, y por conducto de las mismas serán cursados al Ministerio de Gracia y Justicia para su clasificacion.

Art. 3.° El órden de clasificacion y preferencia para obtener notaría de Colegio por concurso será el siguiente: se considerará en primer término á los aspirantes que hayan desempeñado escribanía mayor de departamento; en segundo á los de provincias, y en último lugar á los de distrito naval, teniéndose en cuenta los méritos contraidos en el servicio y los años de antigüedad.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1880.=Antonio de Vivar.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Enmienda del Sr. Ferrer al dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de una línea férrea que partiendo de la de Val de Zafan enlace en Tortosa con la de Valencia á Tarragona y termine en San Cárlos de la Rápita.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Comision la siguiente variacion en la primera parte del artículo único, que dice

«1.° Se declara de servicio general, comprendido en el art. 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877, el ferro-carril que arrancando del punto que el Gobierno crea más conveniente de la línea de Val de Zafan á Gargallo, termine en San Cárlos de la Rápita,» por lo siguiente:

«1.° Se declara de servicio general, comprendido en el art. 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877, el ferro-carril que arrancando de Val de Zafan termine en San Cárlos de la Rápita.»

Palacio del Congreso á 2 de Abril de 1880.=José Ferrer.=El Conde de Benazuza.=Salustio Gonzalez Regueral.=Casiano Perez Batallon.=Manuel Quiroga.=Manuel Danvila.=El Marqués de Retortillo.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CORTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmienda del Sr. Danvila al art. 2.° del dictámen sobre los presupuestos generales de la Península para* 1880-81.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 2.° del proyecto de ley de presupuestos para el año económico de 1880-81:

«El estado letra *B*, á que se refiere el expresado artículo, se modificará disminuyendo el importe calculado á la contribucion de inmuebles, cultivo y ganadería en la cantidad que resulte necesaria para que se reduzca á 15 por 100 de la riqueza imponible el 20'98 cénts. por 100 que se exige á la propiedad agrícola y pecuaria, y aumentando en una cantidad exactamente igual el importe del impuesto de consumos por un recargo que únicamente pesará sobre el de las bebidas espirituosas.»

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1880.=Manuel Danvila.=Manuel Casado.=Cárlos Huelin.=Narciso Pagés.=Lorenzo Fernandez Villarrubia.=El Conde de Benazuza.=Gabriel Enriquez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmiendas del Sr. Martinez de Campos al dictámen sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos en la isla de Cuba para* 1880-81.

Al artículo 14:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se reemplace el art. 14 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba, por los que á continuacion se expresan:

«Artículo... Queda autorizado el Ministro de Ultramar, con acuerdo del Consejo de Ministros, para rescindir el contrato celebrado en 30 de Setiembre de 1876, y formalizado en escritura de 12 de Octubre del mismo año, con el Banco Hispano-Colonial, en las siguientes condiciones:

1.ª Abono del saldo que resulte á favor del Banco por capital no amortizado, con aumento del 10 por 100, segun el art. 11 del contrato.

2.ª Abono de 50 por 100 de utilidades por el tiempo que medie hasta el 30 de Setiembre de 1881, calculadas á prorata del resultado obtenido desde igual fecha de 1876 hasta 31 de Marzo de 1880.

3.ª Verificarse la mitad, al ménos, del pago del total crédito que resulte á favor del Banco en billetes hipotecarios de la emision á que se refiere el artículo siguiente, entendiéndose hecha la colocacion á un tipo de descuento tal, que el interés efectivo anual no exceda del 8 por 100.

Artículo... Queda autorizado el Gobierno para negociar en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Estado, la emision de billetes hipotecarios amortizables en cantidad bastante á realizar los fondos necesarios para atender:

1.° A la liquidacion del Banco Hispano-Colonial.

2.° Al pago de alcances liquidados de fallecidos y de cumplidos del ejército, cuyos créditos no hayan sido vendidos por los primitivos acreedores ó sus herederos.

3.° A la extincion de la deuda flotante contraida desde 1.° de Julio de 1878, y á la que se contraiga hasta el 30 de Junio próximo.

4.° A los gastos extraordinarios de guerra en el próximo ejercicio, en cuanto no puedan cubrirse con resultas de ejercicios cerrados ó con sobrantes del ejercicio próximo. En ningun caso podrá aplicarse esta emision más que á los objetos expresados anteriormente.

El plazo para la total amortizacion de los billetes no bajará de veinte años, y el tipo efectivo del interés anual no excederá de 8'24 por 100. Los intereses y amortizacion se abonarán trimestralmente por cuotas fijas, de suerte que los intereses de los billetes amortizados se acumularán al fondo de amortizacion: el tipo de interés nominal de los billetes será el de 1'5 por 100 en cada trimestre. Podrán domiciliarse en la Península y en el extranjero las cantidades que el Gobierno designe.

La emision se verificará con la garantía especial de la renta de aduanas de la isla de Cuba, la general de las demás rentas del Estado en aquellas provincias y de las que aun se pudieran crear, y la subsidiaria del Tesoro de la Nacion. La garantía especial de la renta de aduanas de la isla quedará afecta preferentemente á esta emision, pero estipulándose expresamente que puede concederse en *segundo* y *tercer término* esta garantía para otras operaciones, y que además queda el Gobierno en completa libertad de modificar los aranceles.

La colocacion de la parte de emision destinada á pago de alcances de fallecidos y cumplidos, y de parte de las atenciones extraordinarias de guerra durante

el ejercicio de 1880 á 81, se realizará á medida que fuese necesario, dentro del próximo ejercicio, entendiéndose que su importe no ha de exceder de 11 millones de pesos fuertes en efectivo.

La parte que segun el artículo anterior deba entregarse en papel al Banco Hispano-Colonial se entenderá colocada por suscricion directa; el resto de la emision podrá colocarse por suscricion ó mediante contrato con una sociedad, ó empleando ambos procedimientos á la vez; pero en este último caso se entenderá que el tipo de colocacion por suscricion no ha de ser inferior al tipo *efectivo* que resulte de aquel contrato. El pago de interés y amortizacion de los billetes colocados por el intermedio de la sociedad ó casa contratante se verificará por ésta: los gastos que origine este servicio por comision, quebranto y demás conceptos, se estipularán préviamente en el contrato, sin que puedan exceder del 5 por 100 de los pagos, y se satisfarán trimestralmente.

El servicio de amortizacion é intereses de los títulos colocados directamente se hará por la Hacienda.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del cumplimiento de cuanto dispone este artículo.

Artículo... Se autoriza al Gobierno para modificar el contrato celebrado con el Banco Español de la Habana en 25 de Agosto de 1878, á fin de convertir las obligaciones entregadas al Banco en virtud de dicho contrato, que aun no hayan debido ser amortizadas con los fondos entregados por la Hacienda al Banco, en otras obligaciones amortizables en veinte años, colocadas á la par, con interés nominal de 1'5 por 100 en cada trimestre. Los pagos se harán trimestralmente por la Hacienda por cuotas fijas.

Se asigna á estas obligaciones la garantía especial de la renta de aduanas de la isla de Cuba (dejando á salvo el servicio que expresa el artículo anterior), la general de las demás rentas del Estado en aquellas provincias y de las que aun se pudieran crear, y la subsidiaria del Tesoro de la Nacion.

Se sobreentiende que la concesion de la garantía especial no es obstáculo para que el Gobierno pueda modificar libremente los aranceles.

En ningun caso podrá aplicarse esta emision más que al objeto determinado en este artículo. El Gobierno dará cuenta á las Córtes del resultado.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=Julio Apezteguía.=Federico Ochando.=Antonio Dabán.=Enrique de Orozco.=Celestino Rico.=Santiago Vinent.

---

Al artículo 15:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se reemplace el art. 15 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba por los que á continuacion se expresan:

«Artículo... Se autoriza al Gobierno para la conversion:

1.° De los bonos del Tesoro de Cuba creados en virtud del Real decreto de 9 de Agosto de 1872, que aun no hayan sido amortizados.

2.° De los billetes del Tesoro emitidos en virtud de decreto de 8 de Junio de 1874, que aun no hayan sido recogidos.

3.° Del resto del empréstito de Balmaseda.

4.° De los créditos por depósitos, fianzas y embargos.

Con este objeto se autoriza la emision de obligaciones amortizables en veinte años, con interés nominal de 1'5 por 100 en cada trimestre, en cantidad bastante para realizar la conversion, que se hará á la par, reduciéndose préviamente el importe de los bonos y de los billetes lo que corresponda segun el tipo medio *oro* que hayan alcanzado en el presente semestre. Esta emision no podrá aplicarse á ningun otro objeto, salvo el que se expresa concretamente en el artículo referente á recogida de billetes de Banco.

El pago de amortizacion é intereses se verificará trimestralmente por la Hacienda, por cuotas fijas.

Se asigna á esta emision la garantía especial de las rentas estancadas y de loterías de la isla de Cuba, la general de las demás rentas del Estado en aquellas provincias y de las que aun pudieran crearse, y la subsidiaria del Tesoro de la Nacion; entendiéndose que aquella garantía especial no impide las alteraciones que el Gobierno crea conveniente introducir en la administracion de aquellas rentas, ni tampoco es obstáculo á que se conceda en segundo ó tercer término la misma garantía para otras obligaciones.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo.

Artículo... Se autoriza al Gobierno para la conversion del resto de todos los atrasos que hubiere pendientes de pago por obligaciones contraidas hasta el dia, ó por las que se contraigan hasta 1.° de Julio próximo y no sean satisfechas oportunamente.

La conversion se hará á la par, prévia liquidacion de los créditos y reduccion de los que sean exigibles en billetes de Banco al cambio de cotizacion media en el segundo semestre del presente ejercicio. Al efecto, se autoriza al Gobierno para la emision de billetes hipotecarios amortizables en veinte años, con interés simple de 0'5 por 100 en cada trimestre por el tiempo que trascurra desde la emision hasta la amortizacion, y pagadero al tiempo de verificarse ésta.

El servicio de amortizacion y de los intereses que al verificarla han de abonarse se hará trimestralmente por la Hacienda.

Se asigna á esta emision la garantía especial de las rentas estancadas y de loterías de la isla de Cuba (dejando á salvo el servicio expresado en el artículo anterior), la general de las demás rentas del Estado en aquellas provincias, y de las que aun pudieran crearse, y la subsidiaria del Tesoro de la Nacion; entendiéndose que aquella garantía especial no impide las alteraciones que el Gobierno crea conveniente introducir en la administracion de aquellas rentas.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del resultado.

Artículo... En la modificacion del contrato con el Banco Español de la Habana se estipulará la recogida de todos los billetes de Banco, inclusos los de las emisiones de guerra que haya en circulacion, canjeándolos al tipo medio de cotizacion en el semestre actual, por billetes nuevos del Banco, pagaderos en oro á la vista y al portador en la Caja de este establecimiento de crédito. Los 15 primeros millones nominales de la primera emision quedarán exclusivamente á cargo del Banco, y los restantes, sin pasar de 16 millones, quedarán á cargo del Banco Español y del Tesoro de Cuba. Si no bastasen para la recogida de los billetes antiguos 26 millones nominales de billetes nuevos, el resto se recogerá por el Banco, prévio pago en metálico al cambio expresado.

En equivalencia de la segunda série de billetes

nuevos que ha de emitir el Banco Español, se le entregarán á la par títulos de la emision á que se refiere el artículo anterior; y en equivalencia de lo que segun cuenta justificada abone el Banco en metálico para la recogida de billetes, se le entregarán obligaciones de la emision garantizada con segunda hipoteca sobre aduanas, con el mismo descuento, con que se satisfaga al Banco-Hispano Colonial la mitad de su crédito en billetes hipotecarios garantidos con primera hipoteca sobre aduanas.»

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=Julio Apezteguía.=Federico Ochando.=Antonio Dabán.=Enrique de Orozco.=Celestino Rico.=Santiago Vinent.

---

Al artículo 27:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se reemplace el art. 27 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba por el siguiente:

«Artículo... El Gobierno presentará á las Córtes en la próxima legislatura un proyecto de ley para la más rápida terminacion de los ferro-carriles de las provincias de Santa Clara y de Pinar del Rio y para completar la red de la segunda.

El Gobierno facilitará la construccion de una red de ferro-carriles de las provincias de Puerto-Príncipe y Cuba, que comprenda las siguientes líneas:

Santi-Spíritus á San Luis de la Enramada por Ciego de Avila, Puerto-Príncipe, Victoria de las Tunas, Cauto Embarcadero, Bayamo y Jiguaní.

Victoria de las Tunas á Enramada por Holguin.

Bayamo á Manzanilio.

Puerto-Príncipe á Santa Cruz.

San Miguel de Nuevitas á Zanja.

Holguin á Jibara.

Canoa á la bahía de Nipe.

El Cristo á Guaso.

Santa Catalina de Guaso á Ságua de Tánamo.

Las concesiones de los diferentes trozos de estas líneas habrán de adjudicarse en pública subasta y mediante fianza, subvencionándose:

1.° Con la exencion de derechos de importacion sobre el material necesario.

2.° Con la entrega anual de una cantidad que no exceda de 700 pesos fuertes por kilómetro explotado, en concepto de anticipo reintegrable con la mitad de los productos brutos de la explotacion.

3.° Con la cesion de terrenos del Estado en una zona de un kilómetro por cada lado de las vías, y con la facultad de expropiar los terrenos incultos de particulares comprendidos en dicha zona.

Disfrutarán estas concesiones las franquicias que expresa el capítulo 4.° de la ley general de ferrocarriles de 23 de Noviembre de 1877.

Queda autorizado el Gobierno para otorgar estas concesiones sin necesidad de proyecto préviamente aprobado, pero con sujecion á determinadas condiciones técnicas de trazado y de ejecucion y á determinado itinerario, y con arreglo á las tarifas de explotacion que crea conveniente fijar, entendiéndose aplicables las dos leyes generales de 23 de Noviembre de 1877 y sus respectivos reglamentos, en cuanto no se opongan á las prescripciones anteriores.»

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=Federico Ochando.=Bernardo Portuondo.=Julio Apezteguía.=Antonio Dabán.=Enrique de Orozco.=Celestino Rico.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL SÁBADO 3 DE ABRIL DE 1880.

SUMARIO. Abrese á la una.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre pension á Doña Angela Iglesias.=Apoyada por el Sr. Alvarez Mariño, se toma en consideracion, y pasa á la Comision de Gracias y pensiones.=Se acuerda comunicar al Sr. Ministro de Marina la pregunta del Sr. Gonzalez de la Vega acerca de las causas que hayan impedido comenzar las obras de limpia de los caños del arsenal de la Carraca.=Pregunta del Sr. Vivar relativa al hecho de no haberse indemnizado á los pescadores españoles por los daños que sufrieron por parte de los portugueses en el año anterior.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectifican estos dos señores.=El Sr. Delgado llama la atencion del Gobierno hacia el comportamiento del jefe de la guardia civil de Plasencia para con los ganaderos y labradores de aquella poblacion, y ruega se procure sea mas atendida que hasta aquí la casa de maternidad de la misma.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Ruiz de Velasco encarece la necesidad de celebrar tratados de comercio con Inglaterra, Francia y los Estados-Unidos.=Contestacion del Sr. Ministro de Estado.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Ochando recuerda la remision de los documentos que tiene pedidos al Ministerio de la Guerra; ruega el pronto despacho del expediente de remonta; encarece la necesidad de que se provea de material al depósito de la Guerra y academias militares; se ocupa de la Real órden publicada en la *Gaceta* de ayer sobre exámenes de los alumnos de estas academias, y pide, por fin, que se atienda á la construccion de cuarteles.=Contestacion del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectifican estos dos señores.=Preguntas del señor Labra acerca de si el Gobierno se propone presentar los proyectos de ley fijando las atribuciones del gobernador general de Cuba; el de imprenta para la gran Antilla; sobre la venta de negros bozales que no son esclavos y que autorizan aquellas autoridades, y ruega al Sr. Ministro de Fomento que resuelva el expediente de dos señoras que habiendo seguido todos los cursos de la facultad de medicina no se las expiden los títulos académicos.=Contestaciones de los Sres. Ministros de Ultramar y de Fomento.=Rectifican los Sres. Labra y Ministro de Ultramar.=Contesta el Sr. Ministro de la Guerra á las preguntas que en sesiones anteriores hicieron los Sres. Becerra y Salamanca respectivamente, sobre fallecimiento de un soldado por malos tratamientos, y sobre pago de alcances á los licenciados de Cuba naturales de aquel país.=Rectificacion del Sr. Becerra.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba.=Termina su discurso el Sr. Roda (D. Arcadio).=Rectificaciones de los Sres. Bosch y Labrús y Roda.=Se aprueba el art. 1.°=Se procede á la discusion de las secciones: seccion primera, «Obligaciones generales» artículos 13, 14 y 27 del dictámen.=Discurso del Sr. Vivar, primero en contra, con advertencias del Sr. Presidente.=Del Sr. Armas (D. Francisco), como de la Comi-

sion.=Rectificacion del Sr. Vivar.=Alusion personal del Sr. Dabán.=Del Sr. Marqués de Muros, tambien con advertencias del Sr. Presidente, y queda con la palabra para consumir el segundo turno por cesion del Sr. Martinez Campos.=Rectificaciones de los Sres. Armas y Dabán.=Alusion personal del señor Portuondo.=Discurso del Sr. Armas.=Rectificaciones de estos dos señores.=Discurso del Sr. Marqués de Muros, segundo en contra.=Del Sr. Armas (D. Francisco).=Rectificacion del Sr. Marqués de Muros.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Marqués de Muros.=Discurso del Sr. Martinez Campos, tercero en contra; se suspende el discurso y la discusion.=Quedan sobre la mesa los antecedentes remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á peticion de los Sres. Berdugo y Duque de Almodóvar.=A las respectivas comisiones pasan dos enmiendas del Sr. Portuondo al presupuesto de Cuba; otras dos de los Sres. Gonzalez de la Vega y Marqués de Francos al presupuesto de la Península, y otra del señor Rey al dictámen sobre el ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita.=Se lee, y anuncia su impresion, el dictámen relativo á la reforma del art. 195 del Reglamento del Congreso.=Pasa á la Comision respectiva una exposicion de D. Cárlos Morillo sobre la proposicion del Sr. Ruiz de Velasco, relativa á la concesion de un ferro-carril industrial desde Madrid á Vaciamadrid.=Orden del dia para el lunes: los asuntos pendientes, y el dictámen que se ha leido.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.

Leida dicha proposicion de ley, del Sr. Alvarez Mariño, sobre pension á Doña Angela Iglesias (*Véase el* Apéndice quinto *al* Diario *núm.* 132, *sesion de* 2 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alvarez Mariño tiene la palabra para apoyar la proposicion.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: La proposicion de ley que he tenido el honor de presentar al Congreso, lo fué en el año de 1877 por el señor general Salamanca, y en el de 1878 por nuestro antiguo compañero Sr. Vergara, y se refiere á Doña Angela Iglesias, que prestó extraordinarios servicios durante la pasada guerra, asistiendo en las ambulancias á los heridos, habiéndosela concedido la cruz del mérito militar y la consideracion de oficial. Hay tambien la circunstancia de que perdió un hijo en la campaña de Cuba.

Las Córtes anteriores, en su última legislatura, acordaron la pension, que por falta de tiempo no pudo aprobarse definitivamente; y por esto yo ruego al Congreso que en atencion á los servicios que prestó dicha señora, se sirva tomar en consideracion la proposicion para que pueda ser aprobada y surtir los efectos oportunos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la Comision de Gracias y pensiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez de la Vega tiene la palabra.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Necesito hace dias dirigir una pregunta al Sr. Ministro de Marina; pero como S. S. no acostumbra á asistir á esta Cámara, ruego á la Mesa se sirva trasmitírsela.

No han comenzado las obras de limpia de los caños del arsenal de la Carraca á pesar de lo que el Sr. Ministro de Marina ofreció á esta Cámara; está para terminar el ejercicio del presupuesto, y por consiguiente, si las obras no comienzan, el crédito legislativo caducará.

Ruego al Sr. Ministro de Marina tenga la bondad de manifestar al Congreso cuáles son las causas que impiden el comenzar las obras, porque, como indiqué á S. S. en otra ocasion, si fueran grandes los obstáculos que se opusieran, convendria que S. S. trajera á la Cámara otro proyecto de ley.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Sr. Ministro de Marina el ruego de su señoría.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra.

El Sr. **VIVAR**: He pedido la palabra porque al ver en su puesto al Sr. Ministro de Estado, supongo que S. S. vendrá dispuesto á contestar á la pregunta que hace tiempo tengo hecha al Gobierno de S. M. El asunto es el siguiente, y suplico al Sr. Ministro de Estado se penetre bien y comprenda que no es un ataque al Gobierno, sino que en el cargo de Diputado considero un deber el mirar por los intereses del país en toda clase de cuestiones.

En el mes de Noviembre último, un delegado del Gobierno portugués y otro del español acordaron, en cumplimiento del mandato de sus respectivos Gobiernos, la indemnizacion que se debia dar á los desgraciados pescadores españoles que fueron víctimas de un gran atentado por una multitud de pescadores portugueses, en el cual, además de sufrir en sus personas, se les destruyeron sus aparejos, y creo que hasta les arrebataron sus barquillas. Como era natural, el comisionado del Gobierno portugués, inspirado en un acto de justicia y rectitud, sin duda alguna indicado por su Gobierno, dió facilidades para que conviniese con el delegado del Gobierno español en la indemnizacion que se habia de dar á los pescadores españoles. Todo esto tuvo lugar en el mes de Noviembre; estamos en Abril, y esta es la hora en que yo no tengo noticias de que se haya ratificado lo convenido. Como quiera que además del espíritu de justicia, y no quiero decir aquí de honra nacional, porque creo que la honra nacional no está pendiente ante las cuestiones que puedan tener los desgraciados pescadores de uno y otro reino; pero hay tambien otra consideracion muy importante, que es la que afecta á los recursos que, con motivo de la industria de pescar, ingresan en el Tesoro en épocas determinadas, época que, por cierto, está muy próxima. Por consiguiente, para que no experimente el Tesoro esa pérdida, y para que se cumpla ese espíritu de justicia que se debe tener con los que han sido maltratados de un modo tan violento, yo pregunto al Sr. Ministro de Estado: ¿qué inconveniente

hay para que lo ajustado por ambos delegados no se lleve á la práctica? ¿Consiste, como yo creo, en que desde la entrada del actual Gobierno se encuentra en una situacion de interinidad el Ministerio de Estado, ó consiste en otros motivos que ya parece que los ha indicado la prensa portuguesa? Deseo, pues, saber si el Gobierno está dispuesto á hacer que en esta ocasion se haga á los pescadores de la Nacion española la justicia que les corresponde.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Tengo el mayor gusto en contestar desde luego á la pregunta cortés y patriótica que me acaba de dirigir mi amigo el Sr. Vivar, manifestando que siendo ciertos, al ménos en una gran parte, los hechos á que S. S. se ha referido, la cuestion de indemnizacion, sin embargo, no habia sido convenida entre los dos delegados del Gobierno sino sencillamente *ad referendum*. Por parte del Gobierno español está dada la aprobacion al convenio celebrado entre los dos delegados en lo relativo á la indemnizacion; pero como veo que el Sr. Vivar no está bastante enterado de la cuestion, he de decir que estos delegados fueron nombrados, no para fijar una indemnizacion, sino á consecuencia de unos sucesos ocurridos el 21 de Octubre del año pasado, de los cuales tuvo conocimiento el Gobierno español por un parte que dió el patron de una escampavía que los presenció. Puesto en relacion el Gobierno español con el portugués, convinieron en nombrar dos delegados, uno por cada país, para que comprobasen la exactitud de la agresion, informasen sobre las condiciones en que habia tenido lugar, y fijasen si, á su juicio, habia ocurrido en aguas españolas ó en aguas portuguesas, y por último, propusiesen la resolucion que creyesen más conveniente respecto á ciertas dificultades que ocurrian en el planteamiento del convenio provisional de 1878 relativo al ejercicio de la pesca en aquellas aguas. Habiendo encontrado dificultades estos delegados para establecer la exactitud de lo ocurrido, puesto que de la informacion resultaban muchas noticias contradictorias, y en el deseo de resolver lo más pronto posible la cuestion, al ménos en lo que pudiera afectar á los intereses lastimados en aquellos sucesos, pidieron autorizacion, que les fué concedida por ambos Gobiernos, para que dejando aparte la cuestion de la informacion y comprobacion de los hechos, fijasen una indemnizacion para aquellos pescadores cuyas barquillas habian sido tenidas y cuyos aparejos, en parte, habian sido destruidos. Fijaron inmediatamente esta indemnizacion; pero como he dicho anteriormente, siendo solo este convenio *ad referendum*, quedó pendiente de la aprobacion de ambos Gobiernos.

Esta indemnizacion es de 503.000 rs. Como he dicho antes, fué aprobada en seguida la conducta del delegado español; pero entre tanto el Gobierno portugués, por medio de su digno representante en esta corte presentó una nota al Gobierno español quejándose de agravios cometidos, ya por los pescadores y patrones de barcos españoles, ya por autoridades delegadas en las provincias respecto del cumplimiento del convenio provisional de 1878, y en este estado se encuentra la cuestion en el dia de hoy. El Gobierno de S. M. comunicó las instrucciones convenientes á nuestro Ministro en Lisboa, y desde luego tengo seguridad, dada la cordialidad de relaciones y dada la buena armonía que entre ambos Gobiernos existe, con gran satisfaccion mútua, tengo la seguridad, repito, de que sobre este punto ha de haber una completa concordia entre el Gobierno portugués y el Gobierno español, y desde luego puede tener S. S. la seguridad de que por parte del Gobierno español no quedarán desatendidos los intereses del país, y mucho ménos los de aquellos que con justicia puedan reclamar una indemnizacion como la de que S. S. ha hecho referencia. Creo que con esta explicacion quedará satisfecho el Sr. Vivar.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Empezaré por dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por la relacion que ha hecho del asunto sobre que he llamado su atencion, y no esperaba yo del Gobierno de S. M. otra cosa en asuntos que se relacionan con el interés nacional, y deseo que los resuelva con justicia, con patriotismo y con dignidad. No tenia conocimiento tan exacto de los sucesos como ahora los tengo en vista de lo que S. S. acaba de manifestar. Este asunto está reducido al cumplimiento del tratado de 1878 y de los pactos convenidos entre los delegados de ambas naciones. En este asunto hay una parte que no puede ménos de cumplirse, porque es de razon y de justicia, y no se puede prescindir de ella, y esa parte no puede ménos de cumplirse lo mismo por el Gobierno español que por el Gobierno portugués, y aludo á la indemnizacion.

Concluyo manifestando mi deseo de que se resuelva este asunto en los términos más favorables y con sujecion al tratado de Julio de 1878 y de los pactos á que me he referido.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pura y exclusivamente para manifestar al Sr. Vivar que por parte del Gobierno español puede tener la seguridad de que todo aquello que esté justificado y todo aquello que pueda servir para facilitar el cumplimiento del convenio provisional de 1878, será objeto de la atencion del Gobierno y procurará atender á las necesidades que este convenio exige.

---

El Sr. **DELGADO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DELGADO**: Deseo que se ponga en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion interino una pregunta y un ruego que voy á hacer, y consiste en saber si tiene conocimiento de la conducta del jefe de la Guardia civil en Plasencia con los ganaderos y labradores de aquella poblacion. La Guardia civil está hoy dedicada á aquello á que en realidad no debiera estarlo. Mientras á los propietarios se nos talan los montes, se incendian las dehesas y se roban las casas de campo y las reses y caballerías aun en las mismas poblaciones, la Guardia civil está haciendo una persecucion grande contra los propietarios y ganaderos de aquel país. Ruego, pues, al Sr. Ministro de la Gobernacion adopte las medidas oportunas para poner coto á estos desmanes, siquiera en beneficio de aquellos desgraciados ganaderos y labradores.

Otro ruego tengo que dirigir al Sr. Ministro en nombre de las nodrizas de aquella poblacion. Hace tres

años no se les ha dado un céntimo de lo que tienen derecho á percibir, mientras que el vicepresidente de la Comision tiene buen cuidado de que se satisfagan con regularidad los sueldos de la Comision provincial y de todos los empleados.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrán en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion los ruegos de S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Aunque pondré en conocimiento de mi digno Presidente y Ministro de la Gobernacion interino los hechos á que el Sr. Delgado se ha referido, los ha presentado S. S. en una forma tan ruda y tan seca, que no puedo ménos de levantarme en nombre del Gobierno á hacer por lo ménos algunas ligeras observaciones.

La exposicion misma de los hechos significa que en Plasencia se exige que la Guardia civil ejerza sus funciones con actividad, lo cual es realmente incompatible con las acusaciones que á esa misma Guardia civil acaba de hacer S. S.; porque ha manifestado que mientras se talan los montes, se incendian las mieses y se cometen robos y desmanes de otro género, la Guardia civil se dedica á perseguir á los propietarios, y como S. S. no ha expuesto hechos de ninguna especie que justificaran acusaciones tan graves respecto de un cuerpo tan benemérito, espero que al ménos suavice S. S. la forma en que ha dirigido esas acusaciones al benemérito cuerpo de la Guardia civil, respecto del cual no tengo duda de que todos los Sres. Diputados tienen una opinion completamente contraria á la del Sr. Delgado, y desde luego el Gobierno de S. M. tiene una opinion decididamente opuesta, toda vez que no se comprende ni se concibe que la Guardia civil abandone sus deberes no persiguiendo á los delincuentes, y se dedique á perseguir á los propietarios y á los pacíficos ganaderos y labradores. Yo rogaria, pues, al señor Delgado que hiciera las declaraciones que crea convenientes, sin perjuicio de que por parte del Gobierno se corrija algun abuso, si es que alguno ha existido.

El Sr. **DELGADO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DELGADO**: No me he referido en general al benemérito cuerpo de la Guardia civil; me he referido al abandono que existe en Plasencia, y puedo citar hechos muy recientes. No hace mucho tiempo que á uno de los principales ganaderos y propietarios de aquel país, por el solo hecho de pasar una veintena de sus reses por la dehesa boyal, sin hacer daño ni mucho ménos, se le impuso una multa de 1.000 pesetas, y por este estilo podia citar otros muchos hechos. Por lo demás, en cuanto á la forma que he empleado siento no poder ser más suave, pero no tengo motivo para ello. Ruego á S. S. que me dispense y no vea en esto cargo alguno al Gobierno; lo único que deseo es que se ponga coto á los desmanes que allí se cometen.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Me basta lo que el Sr. Delgado ha dicho para el objeto que yo me proponia. Por lo que el Congreso ha oido, la persecucion que la Guardia civil ejerce contra los propietarios de aquel país, se reduce á que trata de cumplir con su deber. Ha dicho S. S. que no se trataba más que del hecho de que los ganados de uno ó de varios propietarios pasaban por la dehesa boyal. Pues ya con eso infringian algunas disposiciones legales; y yo no sé si del expediente resultaria algo más. No conozco el hecho que nos ocupa en este momento; pero pudiera suceder que del expediente resultase que esos propietarios habian infringido algunas disposiciones vigentes, respecto, por ejemplo, de pastos, de corta de maderas ó de cualquiera otra cosa parecida, y aunque sean propietarios, está la Guardia civil para perseguir, no para castigar estos hechos, poniéndolos en conocimiento de las autoridades competentes para que los castiguen como las leyes previenen. Por consiguiente, el hecho citado demuestra que aun en ese caso la Guardia civil ha cumplido con su deber, cumpliéndole de seguro con mucho más celo tratándose de verdaderos criminales, pues siempre es más agradable perseguir á verdaderos criminales, que causar la más pequeña molestia á los que no lo son.

El Sr. **DELGADO**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DELGADO**: He dicho antes á S. S. que la Guardia civil está persiguiendo, más que á los criminales, como debiera hacerlo, á los ganaderos y propietarios de aquel país, y ahora añadiré que más que de esa persecucion, porque yo bien comprendo que hay derecho para hacerla, me quejo de la forma con que esa persecucion se hace. No tengo más que decir.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz de Velasco tiene la palabra.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Me levanto á hacer un ruego al Sr. Ministro de Estado, ruego que he dirigido á los antecesores de S. S., excepto al Sr. Presidente del Consejo de Ministros mientras ha desempeñado interinamente la cartera de Estado, no solo porque en ese tiempo ha venido poco por el Congreso, sino porque le he visto siempre preocupado por cuestiones políticas de gravísima importancia. Este ruego que he dirigido siempre á todos los Sres. Ministros de Estado, desde que tengo el honor de sentarme en estos escaños, se reduce á que por ese Ministerio se entablen negociaciones diplomáticas activas y constantes para reanudar nuestras relaciones con las Repúblicas hispano-americanas, mejorando las que tenemos, en particular con los Estados-Unidos; ver de hacer un tratado de comercio con Inglaterra para variar la escala alcohólica que tanto perjudica á nuestro comercio de vinos, y procurar hacer tratados como deben hacerse con la vecina República francesa. Hace dos dias ha concluido el convenio que teniamos celebrado con Francia, y como solo tenemos seis meses para realizar otro convenio, y S. S. sabe los trámites por que estos asuntos tienen que pasar, le ruego se fije en este asunto, porque pudiera suceder que si se pasaran seis meses sin renovar el convenio, nos aplicara Francia la antigua tarifa que esa Nacion tiene todavía vigente, á pesar de que lleva la fecha de 1791.

Hoy se está discutiendo en las Cámaras francesas, despues de un detenido exámen hecho por una Comision muy competente, la tarifa general arancelaria. Esta tarifa general está basada para algunos artículos en principios que nos son perjudiciales. Pero sin em-

bargo de que está basada en los convenios de 1860, cuyas tarifas son muchísimo más liberales que la antigua tarifa general aún vigente, aparece sobre los tipos que antes tenia con un 24 por 100 de aumento para la mayoría de los artículos. La naranja, artículo importantísimo que nosotros llevamos á Francia en cantidad enorme, y que este año pasado ha superado al anterior en 42 millones de pesetas, paga hoy 2 francos los 100 kilógramos. El proyecto que se discute en Francia, ó por mejor decir, la parte que ya está aprobaba relativa á las naranjas ha aumentado un 100 por 100, ó sea 4 francos los 100 kilos. A los vinos se les aumenta tambien por la tarifa que se está discutiendo 1 franco en cada 100 kilógramos ó litros, y como esta clase de asuntos son tan delicados y complejos que no es fácil llevarlos á feliz término en un período tan corto como es el de seis meses, yo ruego al Sr. Ministro de Estado que vaya preparando esta negociacion, á fin de que si es demasiado el convenio que terminó en 1.° de Abril, tengamos los medios de hacer un tratado definitivo que garantice las relaciones mercantiles que hoy sostenemos con Francia, con gran ventaja de nuestra industria, de nuestro comercio y de nuestra agricultura.

En cuanto al tratado con Inglaterra, España está ya muy apoyada por las asociaciones comerciales de Inglaterra, las cuales han consentido que se nombrase una Comision que examinase el sistema actual de la escala alcohólica, y esta Comision nos ha dado la razon: esta Comision, que ha estudiado con detenimiento el asunto, ha venido á decir que el sistema en que se apoyaba la escala alcohólica es erróneo, porque estaba basado en creer los ingleses que solo eran *vinos naturales* aquellos que no pasaban de 26 grados, y esta Comision ha demostrado al Gobierno inglés que hay vinos naturales hasta de 38 grados: y por esta seguridad que ya tiene el pueblo inglés, yo creo que será fácil negociar este tratado con Inglaterra. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*)

Ruego, pues, y concluyo, Sr. Presidente, ruego al Sr. Ministro de Estado tenga la bondad de decirnos si podemos tener alguna esperanza de que las negociaciones para ajustar los tratados con Inglaterra, con los Estados-Unidos y con Francia, están en términos de que podamos abrigar la esperanza de obtener las ventajas que con ese sistema ha obtenido Francia, que desde 1860 acá ha triplicado sus negocios, ha aumentado su riqueza y hoy se encuentra en un estado floreciente en todos los ramos.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Creo que todas las manifestaciones que ha hecho al Gobierno de S. M. mi amigo el Sr. Ruiz de Velasco, se han reducido á que el Ministro de Estado se ocupe, y aun se preocupe de la situacion especial ó excepcional en que se va á encontrar el Gobierno por la denuncia de nuestro tratado de comercio con Francia, con el corto tiempo que queda para llegar á hacer un convenio provisional, ó la próroga del que existia, ó un tratado definitivo, y por consecuencia, que dedique á esta cuestion de los tratados de comercio toda su atencion el Ministro. Como sabe muy bien, y conoce mejor que nadie mi amigo el Sr. Ruiz de Velasco, la resolucion de esta clase de cuestiones no depende solamente de la voluntad de un Gobierno, puesto que con decir que se refiere á tratados, desde luego va á esto unida la idea de que por lo ménos ha de entrar en la resolucion del problema otra voluntad y otro deseo, otras necesidades, otras atenciones y otras previsiones distintas de aquellas con las cuales el Gobierno español puede y debe examinar la cuestion. Desde luego debe servir de garantía al Sr. Ruiz de Velasco para su tranquilidad respecto al celo con que el Gobierno mira esta importantísima cuestion, que precisamente el Gobierno presidido por el Sr. Cánovas ha hecho, me parece, en el tiempo que lleva, más tratados de comercio que se habian hecho por lo ménos en un período de doble número de años. Se han hecho todos aquellos que humanamente era posible hacer en ese corto espacio de tiempo, y si no se ha llegado á un tratado de comercio con Inglaterra, si no hemos llegado tampoco á un tratado con los Estados-Unidos, esto no ha dejado de suceder ciertamente, ni por falta de deseo ni por falta de voluntad del Gobierno español, sino porque existiendo en uno y en otro punto, lo mismo en Inglaterra que en los Estados-Unidos, opiniones muy adversas á las aspiraciones que tiene el Gobierno español, tanto respecto de la escala alcohólica en Inglaterra, como respecto á la cuestion azucarera en los Estados-Unidos, llegan estos tratados con reducciones que á la vez se piden, porque no hay más remedio que hacer mútuas concesiones, y como hay que atender á la reclamacion que se hace, por ejemplo, en los Estados-Unidos respecto á la introduccion de harinas en la isla de Cuba, y en España respecto de los algodones, lanas y otros artículos, claro es, repito, que no depende de la voluntad del Gobierno hacer inmediatamente esos tratados.

Cierto es, como ha manifestado el Sr. Ruiz de Velasco, que allí, dentro de ciertas corporaciones, y más todavía, en el seno mismo del Parlamento, se ha iniciado una opinion favorable á los deseos de S. S. y á los deseos del Gobierno español; pero sabe S. S. que la opinion se produce y se desenvuelve, y llega á ser predominante en Inglatera por unos procedimientos muy lentos. Es muy segura la opinion allí, pero precisamente es muy segura por la lentitud de esos procedimientos, porque va llevando el convencimiento de las ventajas de modificar la opinion de tal modo, que puede decirse que cuando la opinion llega á constituir mayoría, el problema está completamente resuelto. La situacion, por consiguiente, respecto al tratado con Inglaterra, creo que es hoy mejor que en otras épocas. Sin embargo, yo no me formo grandes ilusiones en cuanto á que esto pueda marchar muy rápidamente. Creo que se puede ayudar al desenvolvimiento de la opinion en este sentido, y es claro que el Gobierno de S. M. ha de hacer cuanto esté de su parte para conseguirlo. Yo le prometo al Sr. Ruiz de Velasco consagrar mi atencion á este particular, y en nombre del Gobierno y en cumplimiento de mi deber puedo asegurarle que haré todo lo posible por complacer á S. S., con lo cual se satisfarán asimismo las aspiraciones de la opinion.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: No puedo ménos de dar las gracias al Sr. Ministro de Estado por las manifestaciones que ha hecho ante el Congreso; manifestaciones que el país oirá con la misma satisfaccion con que yo las he oido. No puede dudarse que de los tra-

tados con esas grandes Potencias ha de depender en gran parte el porvenir de nuestra industria y de nuestro comercio; y yo, que sé tambien que no se puede pedir que se nos haga una nueva concesion sin que nosotros á la vez hagamos otra, he de recordar al señor Ministro de Estado, aunque S. S. lo sabe muy bien, que hoy aplicamos á Inglaterra nuestra tarifa antigua, y que con solo concederle los beneficios de la tarifa convencional, conseguirán la mayor parte de sus productos una bonificacion en los derechos de 20 ó 30 por 100, como sucede con los hierros, los cuales, en la revision de 1877 sufrieron una rebaja, gracias al menor valor que en 1876 tenia ese artículo, el cual sirvió de punto de partida para la reforma indicada. Solo esto es de mucha importancia para Inglaterra, y como esto contribuyó en gran parte en Enero del 79 á que se aprobase la proposicion que se presentó á la Cámara para el nombramiento de la Comision á que he aludido, me parece que tenemos el camino muy adelantado. Por lo demás, yo que conozco la actividad del Sr. Ministro de Estado, su celo y su energía, confio en que ha de desplegar estas cualidades para satisfacer mis deseos, que son los deseos de toda España.

Respecto á los Estados-Unidos, como quiera que nuestras cuestiones con ese país están ligadas con el porvenir de la isla de Cuba, yo suplico á S. S. que tenga presente que hay un hecho reciente que perjudica á nuestro comercio.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á V. S. que se limite á rectificar.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: En ese caso, si no puedo continuar, concluiré rogando al Sr. Ministro de Estado que tenga presente un solo hecho que ha ocurrido allí, y es, el haber aumentado un tanto por ciento á todas las mercancías procedentes de Naciones que no conceden á los Estados-Unidos las ventajas que ellos conceden á otras; y como de esto resulta para nosotros un perjuicio, ruego á S. S. que procure ver si hay medios de allanar esta dificultad para que los productos de nuestro país, y en especial los vinos y las frutas secas, vayan allí en condiciones iguales á los productos de otras Naciones.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Es únicamente para decir al Sr. Ruiz de Velasco que debe comprender que si la cuestion del tratado con Inglaterra hubiera dependido únicamente de la aplicacion de la tarifa antigua ó de la tarifa convencional para artículos determinados, ese tratado estaria hace tiempo hecho. La cuestion de diversidad de tarifas es la única defensa que tienen los países para proteger los productos nacionales, cuando no se hacen concesiones por la otra parte contratante, y por eso digo á S. S. que si solo se hubiera tratado de eso, en el acto se hubiera hecho el tratado. Son otras las dificultades que existen, y S. S. las conoce perfectamente como las conoce el Congreso. Estamos en unos tiempos en que puede decirse que la guerra se ha establecido, no ya en los campos de batalla y con las armas en la mano, sino por medio de los tratados de comercio, y por medio de las cuestiones arancelarias, y por consiguiente, no se pueden traer á estos debates ni principios absolutos, ni nada que se le parezca. En este género de cuestiones sucede como en las batallas militares, que si el enemigo presenta adelantos en su armamento, fuerzas considerables, aparte de la inteligencia y del valor de sus soldados y de sus generales, no hay más remedio que oponer armas parecidas, fuerzas tambien equivalentes y medios de defensa ó de combate que se encuentren en armonía con aquellos con quienes se va á pelear. Por consiguiente, los principios no pueden ser absolutos, sino en relacion á cada una de las Naciones, y en relacion á las concesiones que cada una haya hecho. Desde el momento en que esta cuestion se ha planteado en los términos que se ha planteado en Alemania, desde el momento que la Francia, como ha dicho el mismo Sr. Ruiz de Velasco y sabe todo el mundo, ha nombrado una Comision, y esa Comision ha empleado cerca de dos años en estudiarla, y que todo lo que va de esta legislatura se está consagrando á esta materia, bien puede comprender el Sr. Ruiz de Velasco y el Congreso que seria demasiado pretencioso por parte del Gobierno, y mucho más por parte del Ministro que tiene la honra de dirigirse á la Cámara, suponer que en pocos dias y con dos ó tres fórmulas podria resolver una cuestion tan importante como esta. Esta cuestion es aún más importante en estos momentos, porque la disposicion á que S. S. se ha referido, no es de ahora: por el contrario, lo que hay ahora es una disposicion del Congreso prohibiendo que en el término de 10 años se ocupe el gobierno de los Estados-Unidos de este asunto: esta es una disposicion reciente, recientísima. La disposicion á que S. S. se ha referido rige hace muchos años, hace cerca de cuarenta años. Pero además de esto, resulta, que siendo aquel país tan extenso, teniendo tan diversos géneros de produccion, aquellas disposiciones arancelarias que pueden favorecer á provincias ó á Estados determinados, son perjudiciales á las producciones de otros Estados, y por consiguiente, que esos tratados de comercio, que esas reformas arancelarias responden á organizaciones momentáneas precisamente del Congreso de los Estados-Unidos, que determinan el modo de formarse la coalicion de los intereses de los diversos Estados: y allí como aquí toda la ciencia y el arte de gobernar consiste en saber llegar á armonizar esos intereses de una manera tal, que por lo ménos los lastimados lo sean lo ménos posible, y que del conjunto de todo resulte la mayor ventaja dable á los intereses generales.

Por lo demás, insisto en lo que he dicho al principio: por parte del Gobierno se hará cuanto sea posible para llegar á un resultado que pueda sernos favorable.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ruiz de Velasco tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: No ha sido mi ánimo, Sr. Ministro de Estado, pretender y querer que en cuatro dias y con dos fórmulas se resolviese esta cuestion tan grave y que entraña intereses tan encontrados. Pero respecto á esas Naciones, en que pueden encontrarse grandes dificultades, además de los medios de defensa ordinarios, el Gobierno tiene un ejército de reserva que oponer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, S. S. no está rectificando: S. S. está contestando, para lo cual no tiene derecho.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Iba á decir al señor Ministro de Estado...

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues no puede decir S. S. cosas que sean respuestas.

El Sr. **RUIZ DE VELASCO**: Pues voy á hacer una pregunta al Sr. Ministro de Estado.

El Sr. Ministro de Estado recordará que en el arancel de 1878-79 se estableció un artículo por el cual está autorizado el Gobierno para aumentar los derechos de la tarifa general, y aun tambien para gravar á la marina extranjera que no conceda á España las ventajas que nosotros la damos. Pues yo pido al señor Ministro de Estado que tenga presente este ejército de reserva que le queda para hacer frente á las resistencias que pueda oponernos Inglaterra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Estado tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ESTADO** (Marqués del Pazo de la Merced): Unicamente para decir al Sr. Ruiz de Velasco que tengo muy presente ese artículo del presupuesto de 1878-79, pero que yo no entro en un estado de guerra y ménos en un estado de represalias, porque los resultados de semejante actitud podrian sernos muy perjudiciales tratándose de algunos países.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ochando tiene la palabra.

El Sr. **OCHANDO**: Aprovecho la oportunidad de encontrarse en el Congreso el Sr. Ministro de la Guerra para recordarle la remision de los documentos que he pedido en las sesiones anteriores, y para hacerle preguntas sobre otros puntos. Empezaré por el de la remonta general del ejército; en el año 1877 se empezó á instruir un expediente y en esos trabajos ha invertido más de dos años una Junta presidida por el señor general Letona, y ese expediente, se encuentra ahora en el Ministecio de la Guerra. No sé si S. S. está en ánimo de resolverlo, ó si ha encontrado algunas dificultades insuperables para ello. Deseo, pues, oir su opinion sobre ese asunto, que,es de muchísimo interés para el ejército, y sobre todo para los oficiales generales y para los jefes de todas las armas. Deseo tambien que el Sr. Ministro de la Guerra se fije en la actual organizacion del Depósito de la Guerra, y en las órdenes vigentes para que en ese establecimiento se hagan trabajos particulares que produzcan recursos con que sostenerlo, toda vez que el presupuesto que el Estado le consigna es muy corto. Como viene á ser hoy casi un establecimiento industrial en vez de ser un verdadero centro dei ejército que produzca trabajos útiles al Estado, deseo que el Sr. Ministro de la Guerra ponga por su parte el correctivo que crea conveniente.

Al mismo tiempo debo consignar que en las bibliotecas y en los gabinetes de experimentos de las academias militares se carece de muchos elementos, á excepcion del colegio de infantería de Toledo, donde creo que el material está completo, y hay además bastante lujo, y se han hecho gastos inmensos en pabellones del alcázar destinados al señor director de infantería: creo que mucha parte de esos gastos de lujo debian hacerse con más utilidad en las demás academias militares.

Recuerdo tambien al Sr. Ministro lo que dispone la organizacion del consejo de redencion y enganches sobre el destino que debe darse á los sobrantes para material de guerra; y algunas veces, no en la época de S. S., se han empleado en gastos para otros Ministerios.

Voy á concretar ahora los dos ruegos principales que he de hacer al Sr. Ministro de la Guerra en el dia de hoy y que se refieren á los perjuicios ocasionados á los profesores y á los alumnos con las Reales órdenes que ha dado S. S. para exámenes de ingreso en las academias con fecha 30 de Diciembre de 1879 la primera, de 3 de Marzo último la segunda en contradiccion con la anterior; y ambas, á mi entender, casi anuladas por el espíritu de la Real órden de 31 del citado mes de Marzo.

La Real órden esta, que se publicó ayer en la *Gaceta*, dispone: que informen todos los que hayan sido profesores de las academias y profesores de preparacion que actualmente no estén en dichos centros respecto al modo más conveniente de armonizar la enseñanza en todas las armas del ejército. Desde luego me complazco en manifestar que el espíritu de esa Real órden lo admitirá bien el ejército, porque en general tiende á la unidad en lo posible de la enseñanza, y por consiguiente á la creacion de la academia general del ejército, que con seguridad éste aplaudirá á cualquier Ministro que lo consiga: pero...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que concrete la pregunta.

El Sr. **OCHANDO**: Iba á razonar la pregunta y á concretarla despues.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hay derecho para razonarlas, las preguntas tienen que concretarse.

El Sr. **OCHANDO**: Entonces me obliga S S. á que explane una interpelacion, y no creo que convenga distraer mucho tiempo al Congreso de los asuntos interesantes que ahora se discuten sobre Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si quiere S. S. explanar una interpelacion, está en su derecho; pero en las preguntas hay que concretarse á ellas.

El Sr. **OCHANDO**: Bien; concretaré las preguntas para evitar la interpelacion.

Ruego al Sr. Ministro de la Guerra manifieste, si debe entenderse á la letra lo que expresa el último párrafo de la Real órden que publicó la *Gaceta*, por el cual se exceptua á los profesores de las academias militares de dar sus informes como se piden para los demás, ó si S. S. los pedirá á las juntas de las academias por separado para cotejar unos con otros. Creo que la mente de la Real órden debe ser esta última, porque de lo contrario se dejaria á los profesores en una situacion desairada y algo depresiva, cuando precisamente son los que tienen más aptitud para emitir informes en el asunto.

Además, ¿no cree el Sr. Ministro de la Guerra que el plazo de dos meses que señala en la Real órden para que los profesores den informes es muy corto, si han de darlos con competencia y han de comparar todos los textos de las academias y los programas de los cuerpos facultituvos y de las armas generales? ¿Cree el Sr. Ministro de la Guerra que empezando los exámenes de ingreso, conforme se previene en la Real órden de 30 de Diciembre último, despues del mes de Julio, cuando ya se han concluido los de dentro de las academias y debiendo empezar el nuevo curso de estas el 1.° de Setiembre, hay bastante tiempo en un mes para poder examinar y dar algun descanso al alumno? ¿No convendria más que se anticiparan los exámenes de ingreso al mes de Mayo, como pasaba antes en la academia de artillería?

Respecto de las obras ó edificaciones militares, que es el otro punto que deseo tratar, ruego al Sr. Ministro de la Guerra tenga presente que de los 56 millones de reales en que se han presupuestado desde el año 1870 acá los acuartelamientos de Madrid, únicamente

se han gastado 16 millones y se han destinado á arreglar el cuartel de la Montaña unas veces para infantería, otras para infantería y caballería, luego para colocar la Direccion de aquella arma y despues para instalarla de nuevo en el Ministerio, y en otros edificios se han hecho y desecho mil cosas; por ejemplo, el cuartel de alabarderos que ha sufrido cinco ó seis trasformaciones á capricho de las autoridades. En cambio faltan todas las obras principales, como son: las del cuartel de los Docks, del de Guardias de Corps, del de las Peñuelas, del que se ha de construir fuera de la puerta de Alcalá y del Consejo Supremo de la Guerra. ¿Tiene pensamiento el Sr. Ministro de que se empiecen pronto y con método y sujetas á un plazo fijo esas obras que tanta falta hacen en Madrid?

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): El Congreso comprenderá que no ha de ser tan fácil al Ministro de la Guerra contestar, aunque tenga la más resuelta y decidida voluntad de hacerlo, al por menor, á todas y cada una de las preguntas que acaba de hacer el Sr. Ochando, porque para eso seria necesario el exámen de un cúmulo de expedientes que en su mayor parte no he tenido ocasion de examinar; pero procuraré complacer á S. S. hasta donde me sea posible.

Ante todo declararé que siendo aficionado á cumplir con mi deber, si no vengo al Congreso es porque mi calidad de Ministro y Senador me hace concurrir á las sesiones del otro Cuerpo; y á pesar de eso, cuando se acaba la hora de sesion allí y todavía dura la de aquí, procuro acudir á esta Cámara. Así lo he hecho los últimos dias, y ha dado la casualidad de que he llegado al Congreso cuando ya no podia contestar á las preguntas que se me habian dirigido. De manera que, si S. S. extraña que el Ministro de la Guerra no esté aquí constantemente, el Ministro de la Guerra extraña á su vez que á S. S. pueda extrañar eso, porque yo no he podido obtener hasta ahora el don de la ubicuidad, de estar á la vez en una parte y en otra. Ayer mismo venia aquí para acudir con tiempo á la sesion, y atenciones urgentes del servicio me impidieron llegar al Congreso; y eso sucede casi todos los dias, porque la naturaleza del servicio del Ministerio de la Guerra es de tal especie, que no permite regularizar las funciones del Ministro á horas determinadas, sino estar trabajando de dia y de noche, si es que quiere cumplir con su deber, á lo cual aspiro yo.

Los documentos que me han sido pedidos por los Sres. Diputados, y que ha habido hasta ahora posibilidad de dar, es decir, que habia posibilidad material de dar, están en el Congreso; si alguno que haya pedido el Sr. Ochando, que en este momento no recuerdo cuál pueda ser, no ha venido, yo le aseguro á S. S. que no es ni porque deje de estar dada la órden más terminante para que venga, ni porque esa órden haya sido desatendida, sino será por imposibilidad material de que haya venido ya, como sé de algun otro expediente cuya documentacion se ha pedido, que es en extremo voluminosa, y que solo la formacion del índice exige dias y quizá meses, si es que los negociados respectivos han de atender al despacho de los negocios urgentes y aun de los negocios corrientes.

Ha hablado S. S. de remonta. Efectivamente, se ha instruido un expediente que ha pasado por varias tramitaciones y últimamente por la Junta superior consultiva de Guerra. Ese expediente, si llegara á realizarse el objeto á que se dirige, produciria indudablemente ventaja para los generales y jefes del ejército; pero la primera condicion para que ese proyecto sea viable es el de gastar más en la remonta, y ante esa dificultad se ha estrellado su planteamiento inmediato. Yo procuraré estudiarlo y veré si hay términos hábiles para el porvenir en hacerlo, en la inteligencia que toda la dificultad consiste en aumentar la cifra del presupuesto estableciendo otras remontas además de las que hoy existen y dándolas mayor ensanche.

Bien comprenderá el Congreso que no puedo contestar en este momento á la indicacion que ha hecho el Sr. Ochando respecto al estado de los gabinetes de las distintas academias y gastos que en ellas se hayan hecho, porque supongo que se habrá referido á época, no del momento, sino un poco anterior, y por consiguiente, carezco de los datos necesarios para satisfacer á S. S.

Razones semejantes pudiera dar con relacion á las bibliotecas, y solo puedo decir á ciencia cierta, porque de eso tengo conviccion completa, que de las recientemente establecidas en los distritos, para difundir la instruccion entre los jefes y oficiales del ejército, se ocupan con asiduidad é interés, lo mismo el Ministro de la Guerra, que los capitanes generales de los distritos, y que en la medida de los recursos que se han asignado para ellas, van progresando, se van estableciendo en locales medianamente acomodados, y no dudo que con perseverancia llegará á producir el resultado á que se dirije el pensamiento, que es difundir la instruccion y despertar la aficion al estudio entre los jefes y oficiales del ejército.

Por razones análogas á las que he expuesto antes, no me es fácil dar una contestacion á S. S. con relacion á la época que ha considerado más conveniente para los exámenes; solo sí diré á S. S. respecto á esta parte y á la Real órden publicada en la *Gaceta* de ayer, que las miras del Gobierno se dirigen á establecer un sistema uniforme y armónico en las academias de todos los cuerpos del ejército. Dicho se está que en todas explican oficiales con el mismo objeto, en todas han de dar su instruccion, no en la misma medida, ni en la misma extension, ni en la misma duracion, porque son centros de instruccion que han de responder á objetos diferentes. La Real órden publicada en la *Gaceta* de ayer, no es más que la iniciacion de un pensamiento que, á mi juicio, es el único que puede conducir á un resultado práctico, ó lo que es lo mismo, la apertura de una informacion en la cual se oiga la opinion de todas las personas más competentes bajo distintos aspectos por el interés que naturalmente ha de animarles en favor de los cuerpos en que sirven, por el entusiasmo y por el interés que tienen tambien en que la reputacion de esos cuerpos, lejos de decaer, aumente si fuere posible, y por la conveniencia que esos mismos cuerpos han de encontrar en que los discípulos ó los aspirantes á ingresar en ellos no encuentren más dificultades que aquellas que sean absolutamente precisas é inevitables. Como no es más que iniciacion del pensamiento, dicho se está que la informacion ha de seguir con otras personas y bajo otros distintos aspectos, y por consiguiente, que la Real órden de ayer no es más que una parte de lo que ha de formar un todo, con lo cual contesto á las observaciones del señor Ochondo respecto á los profesores que hoy están al

frente de las clases en las academias respectivas. Si el plazo fuese corto, el Ministro no tendria dificultad en extenderlo cuanto se considerase necesario para que las contestaciones sean cumplidas. He marcado un límite, porque creo que habiendo un interés en que la informacion sea una verdad, si se dejara á plazo abierto, seria muy difícil reunir esos informes de una manera adecuada y en un tiempo que sea el racionalmente necesario.

Respecto á cuarteles, repetiré lo que ya he manifestado en otra ocasion, y es, que ha sido uno de los objetos de mi mayor preferencia desde que me encargué del Ministerio, y puedo decir que desde hace dos dias se han emprendido las obras de reconstruccion del cuartel de Guardias de Corps, y me propongo que en el más breve plazo posible se principie la construccion de otro cuartel. Los recursos de estas obras no dependen ni del presupuesto, ni mucho ménos de la voluntad del Ministro; dependen de operaciones que son el resultado de una ley; y á medida que vaya teniendo cumplimiento la ley, y que se vayan vendiendo los edificios viejos y que esto vaya proporcionando recursos, se irán llevando á cabo las obras, y yo prometo al Congreso que en lo que de mí dependa procuraré darles el mayor impulso posible.

No sé si he contestado así de primera intencion á todas las preguntas que me ha dirigido el Sr. Ochando; si he olvidado alguna, será porque no he tomado nota desde el principio de todas ellas.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: No me extraña que el Sr. Ministro de la Guerra deje de venir aquí algunos dias; pero lo que dice S. S. de que tiene que acudir al Senado y despachar en el Ministerio no es razon, porque los demás Sres. Ministros que pueden asistir á una y á otra Cámara, no creo que por eso desatiendan el despacho de sus departamentos. Sin embargo, yo no le hago ningun cargo por esto.

Los documentos que he pedido, y que segun las manifestaciones de S. S. necesitan tanto tiempo para remitirse, como quiera que este tiempo estará reducido á ocho ó diez dias, creo que antes de la discusion de los presupuestos generales de la Península podremos tenerlos aquí, y eso me basta.

Su señoría ha creido que al hablar yo de la falta de material del depósito de la Guerra y academias militares me referia á las academias ó conferencias de los distritos, y no era así: me referia á las academias de los cuerpos facultativos y de las armas generales, y sobre todo á las academias de los cuerpos facultativos, donde faltan muchos elementos. En el colegio de infantería de Toledo, si bien apruebo que haya todo lo necesario para el estudio, creo que se han hecho gastos de lujo para el director del arma, de los cuales no habia necesidad, y que podian haberse empleado más útilmente en otras cosas.

Respecto á la cuestion de enseñanza, estoy conforme con el espíritu general de la unificacion de la misma, en lo posible; pero si queremos resolver esta cuestion prácticamente y para que dé un buen resultado el informe á que se refiere la Real órden publicada en la *Gaceta* de ayer, creo que debiera marcarse mayor plazo que el de dos meses: no pueden los profesores en tan poco tiempo informar competentemente sobre lo que se les consulta, ni hacer un exámen comparativo de los reglamentos de las academias militares. Si al fin va todo esto despues á la Junta consultiva, donde está el expediente general para la creacion de una academia militar y la Junta consultiva ha de informar, y no el negociado de academias del Ministerio de la Guerra, que ha demostrado ya en otras ocasiones que obra en este punto de una manera ligera y en contra del profesorado, yo nada tengo que decir.

Respecto á la cuestion de cuarteles, me alegro oir de labios de S. S. los buenos propósitos que le animan; pero le ruego que se fije en las obras que se hayan de hacer y que se sujeten á un método seguro, porque eso de empezar obras para deshacerlas al dia siguiente ó variarlas, no me parece oportuno ni da buen resultado. Es preciso fijar de una vez un plan á qué atenerse en este particular.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Desearia que el Sr. Ochando se sirviera manifestar qué documentos son los que desea que vengan aquí para activar yo desde luego su remision. Su señoría ha dicho que esos documentos podian venir en un plazo breve y que sin embargo no han venido; y le repito que desearia saber qué documentos son para encargar desde luego su remision.

El Sr. **OCHANDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **OCHANDO**: Daré una nota al Sr. Ministro de todos esos documentos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra.

El Sr. **LABRA**: Para hacer dos preguntas al señor Ministro de Ultramar, y una al Sr. Ministro de Fomento.

Los Sres. Diputados recordarán que despues de tantos y tan largos debates en esta y en la otra Cámara respecto á la cuestion del derecho político que rige en Cuba y en Puerto-Rico, puede decirse que hemos sacado en limpio dos formales promesas por parte del Gabinete: la primera, salida de los labios del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, relativa á su propósito de traer un proyecto que establezca de una manera ordenada y legal las relaciones del Gobierno de la Península con el Gobierno superior y los ciudadanos de aquella isla, en lo referente á la suspension de las garantías constitucionales y de la ley ordinaria en casos críticos; y la otra, que vino de los labios del anterior Sr. Ministro de Ultramar, Marqués del Pazo de la Merced, relativa al pensamiento de llevar la ley de imprenta de la Península á Cuba y Puerto-Rico. Bien que á mí me parece esa ley muy mala, sin embargo me allano á que se plantee en Ultramar, no solo porque es superior á la prévia censura allí imperante, sino porque deseo vivamente presenciar la manera que el actual Ministerio tiene de realizar su decantada política de asimilacion. Pero el Sr. Elduayen ha dejado el Ministerio: ignoramos los propósitos concretos de su sucesor; el asunto es de importancia; la necesidad urge, y de aquí mi pregunta, que se reduce á saber si el actual Sr. Ministro de Ultramar piensa realizar el ofrecimiento hecho por su antecesor, de traer á las Córtes en plazo brevísimo la ley de imprenta peninsular aplicada á las Antillas.

Además, los Sres. Diputados recordarán que en la primera parte de la legislatura hice yo la declaracion en nombre de varios compañeros de la representacion cubana de que dejábamos, por razones de alta política, la iniciativa de los proyectos de reforma ultramarina al Gobierno; pero añadí que si el Gobierno no traia esos proyectos, nosotros nos reservábamos nuestra libertad de accion para presentar proposiciones de ley adecuadas á los graves problemas que allende el Atlántico se ventilan. La cosa es tanto más grave, señores, cuanto que en materia de imprenta rige en Cuba, lo mismo que en Puerto-Rico, la arbitrariedad más absoluta é irritante; y así como en un tiempo no muy lejano, en Julio ó Agosto de 1879, el Gobierno superior de Cuba dejaba cierta latitud al escritor, de suerte que era posible discutir nunca con mayor libertad que en la Península, pero sí con cierto desahogo, surtiendo grandes efectos la crítica periodística en la opinion pública y en la administracion del país, en la actualidad suceden cosas peregrinas y verdaderamente ridículas, entrado ya en el camino del rigor y de la suspicacia. Aquí tengo un periódico en el cual está tachado por la censura de Cuba un telégrama que no hacia más que reproducir, extractándolo fielmente, el discurso pronunciado por el Sr. Elduayen para contestar al Sr. Albacete ó al Sr. Portuondo, y ese telégrama está tachado porque el censor entendió que las palabras de S. S. habian de producir malísimo efecto en la isla de Cuba y que como cuestion de órden público no debia dejarlas pasar. Ya ve S. S. cómo hasta los funcionarios que dependian de S. S. á la sazon Ministro de Ultramar, creian, como pensábamos nosotros, que su jefe carecia totalmente de razon al punto de ser sus calurosas frases un peligro positivo para la bienandanza moral de aquel país. De modo que puede tener por cierto el Sr. Elduayen que á vivir en Cuba, no hubiera podido decir las cosas todas graves y todas equivocadas que expuso desde el banco azul. El censor de la Habana se lo hubiera prohibido.

Y lo que ha pasado con *El Triunfo* sucede todos los dias con *La Revista Económica* y con *La Discusion*, de cuyos periódicos tengo aquí artículos y recortes y sueltos que no leo por no fatigar al Congreso. En Puerto-Rico es ya para no tenerse de risa el criterio de la censura; pero no os riais, Sres. Diputados, porque se trata de lo más sagrado de la vida individual: de la libertad del pensamiento.

Pero en fin, sepamos de un modo claro si el Gobierno insiste ó no en mantener la arbitrariedad de la prensa, realizando de esta manera la política de asimilacion que tanto pregona, y entendiendo que la Constitucion rige allende el Atlántico por medio de la negacion absoluta de un terminante artículo constitucional; y con esto termino la primera pregunta.

La segunda es la siguiente: hace meses hice una reclamacion, que quedó por contestar, respecto á compras públicas de negros, conocidamente africanos. Me explico que los particulares falten á los tratados y á las leyes comunes, y que mal aconsejados por su interés particular, compren y vendan negros de procedencia africana y cometan así un delito perfectamente claro y definido; pero lo que no comprendo es que esto se haga á ciencia y paciencia y hasta con autorizacion de las autoridades. Hace tiempo leí un edicto del Juzgado de Belen de la Habana sacando á pública subasta á un negro *bozal*, y sabido es que los negros *bozales* no pueden ser esclavos en virtud de dos tratados hechos con Inglaterra, uno de los cuales se perfeccionó mediante la entrega por Inglaterra á España de una fuerte suma de dinero. De modo que aquel señor juez lo que debió de hacer en vez de publicar el edicto, fué incoar una causa criminal contra el detentador del negro, verdadero autor del delito de plagio, que castiga el Código penal. Pues ahora van á oir los Sres. Diputados otro edicto del mes de Febrero último, que dice:

«Detenida en el depósito judicial de esclavos de esta ciudad una morena nombrada Isabel Sala, natural de Africa, soltera, de 29 años y lavandera, de la propiedad de Doña Carolina Man, residente en los Estados Unidos, se cita por el presente á la persona que represente ó pueda representar á dicha señora, á fin de hacer entrega de la indicada esclava.»

Esto se ha publicado en el *Boletin oficial* de la Habana.

Se trata, pues, de una negra africana importada en Cuba, no ya despues de 1820 y 1835, sino despues de las leyes de 1845, y otra vez, en ménos de ocho meses, la autoridad permanece indiferente ante la comision de ese delito, y hasta invita á Doña Carolina Man á que se haga cargo de la esclava en vez de citarla para declaracion oportuna, cabeza de un proceso criminal. El suceso raya en lo escandaloso. Como quiera que el señor Ministro de Ultramar es el superior gerárquico de todos los funcionarios civiles de Ultramar, yo le excito para que mande á la autoridad judicial que persiga á los autores de ese delito de plagio que infringe los tratados con Inglaterra y las leyes ordinarias del país.

Respecto del Sr. Ministro de Fomento, más que una pregunta, es una excitacion amistosa la que tengo que dirigirle. Saben todos los Sres. Diputados, lo sabe el Sr. Ministro de Fomento, que es una persona muy culta, que va verificándose en Europa y puede decirse que en todo el mundo civilizado desde 1860 una verdadera revolucion en la manera de considerar y de educar á la mujer, y que modificadas aquellas preocupaciones que habia respecto á que el destino de la mujer era lo más grosero y material de la intimidad del hogar, el bello sexo va logrando imponerse á la consideracion y al respeto de las gentes, sin confiar su causa á las complacencias de la galantería, ni buscar la razon de sus derechos ni la base de su dignidad en el carácter de esposa ó de madre. La mujer ha de valer por sí: esto es, como sér inteligente y moral. Del propio modo que el hombre vale, aunque bajo otros aspectos, independientemente de su condicion de cabeza de familia ó de ciudadano. Para esto nada como levantar el espíritu, la difusion de la enseñanza en todos sus grados y por el llamamiento de la mujer al desempeño de todas las funciones y los cargos todos compatibles con la delicadeza de su corazon, la relativa debilidad de su físico y las virtudes del pudor y de la modestia que tanto la distinguen y enaltecen.

Yo no tengo para qué lamentarme aquí del peligro inmenso que corre la familia moderna y toda la sociedad contemporánea por el divorcio positivo que en el hogar generalmente impera entre las aficiones y las ideas del esposo, en contacto con todos los adelantamientos morales de la época, y las ideas y las aficiones de la mujer, falta de una instruccion bastante siquiera para comprender lo que anima ó preocupa á su esposo ó á sus hijos. Ni he de decir tampoco lo mucho que se me ocurre respecto de la inmensa gravedad y de los inconvenientes excepcionales de que sea confiada la direccion del género humano, en la época de

la infancia, precisamente al ser incapacitado por su atraso para mostrarle los rumbos de la verdad y del derecho: ser que por otra parte posee en potencia todas las condiciones necesarias para realizar aquella trascendental comision.

Todos convenimos en ello, por lo mismo que el progreso y la complicacion de los tiempos ponen en toda evidencia, y hoy como nunca, ese peligro y esos errores.

Por eso en todos los pueblos cultos vamos viendo que se hacen esfuerzos extraordinarios para vencer tales dificultades. Primero es el esfuerzo individual estableciendo escuelas y liceos para mujeres: despues el Estado admitiéndolas en sus colegios y sus Universidades: más tarde Gobiernos y particulares haciendo posible el aprovechamiento de los estudios realizados por la mujer para fundamentar sobre ellos su existencia mediante el ejercicio de profesiones ó el desempeño de ciertos cargos públicos. De otro modo no se hubiera pasado de su puro diletantismo y los graves estudios que las mujeres hicieran se reducirian á puro adorno, como son hoy el canto, el piano y las lenguas para las señoritas acomodadas.

Y no creais que esto lo ha realizado el país de las audacias, los Estados-Unidos de América, ó el pueblo de los grandes progresos de la enseñanza, Alemania. Lo han hecho y lo hacen hoy la circunspecta Inglaterra, lo mismo que la apenas conocida Suecia. (*El Sr. Presidente agita la campanilla.*) En los Estados-Unidos, señores, no solo existen grandes asociaciones particulares dedicadas á prestar la enseñanza ó á dar medios materiales á las instituciones de esta naturaleza para que puedan ser aprovechadas por la mujer; no solo existe el célebre colegio del Hudson, dedicado exclusivamente á la instruccion superior de las señoras, que allí acuden en número no menor de 500, si que en casi todas las Universidades, de carácter libre, figuran matriculadas numerosas alumnas, que logran títulos académicos muy disputados y en cuya virtud hoy ejercen la medicina en la gran República más de 300 mujeres. Yo he leido en un trabajo publicado muy recientemente, que una de estas doctores ó doctoras gana en Nueva-York sobre 16.000 duros al año. Pues su orígen no es otro que las Universidades, como la de Ithaca y la de Washington, de donde han salido las 50 señoras y señoritas que actualmente y dirigidas por el Dr. Loomis recorren la Europa central completando su instruccion.

De la propia suerte en Inglaterra, donde viven el *Colegio de la Reina* de 1848 y la *Escuela de Medicina* de Lóndres, fundada hace diez años, dedicados ambos establecimientos á la mujer, no solo la Universidad revolucionaria de Lóndres, que desde 1867 admite matrículas femeninas y en 1878 ha conferido nueve títulos á otras tantas señoras, sino tambien la clásica y escrupulosa Oxford, cuenta en su seno á 225 damas.

En Alemania, donde casi todos los jardines de la infancia están dirigidos por mujeres y donde se trata de proveer en mujeres 1.000 plazas de maestros de primera enseñanza, la celebérrima Universidad de Koenigsberg, que en 1864 permitió la matrícula á dos señoras, hoy cuenta con más de 500 matriculadas; aparte del *Victoria Liceum*, fundado en Berlin por la princesa Real de Prusia en 1873, y los Institutos femeninos de Munich y los siete seminarios de Berlin y el de Francfort dedicados al bello sexo, y los de Munster y Droylig, á cuyas aulas concurren personas de los dos sexos, y la *Asociacion de las mujeres alemanas* y la de *Instruccion de enfermeras*, etc. etc.

Pero donde estos esfuerzos llegan casi al desideratum es en Suecia, pueblo que estamos hechos á ver como saliendo de las brumas de la Edad Media. Allí, á más de las escuelas de institutrices primarias y del seminario de Stokolmo y de la escuela modelo, fundados en 1861 y 64 respectivamente, solo la capital sostiene seis grandes colegios dedicados exclusivamente á la instruccion general de la mujer...

Reconozco que me excedo de los límites de la pregunta; pero me interesa recordar estos antecedentes para venir á lo que en nuestro país se hace y á lo que es la materia de la excitacion que dirijo al Sr. Ministro de Fomento...

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso podrá interesar á S. S.; pero no le interesa seguramente al Reglamento.

El Sr. **LABRA**: Ya sé yo que no le interesa al Reglamento, insensible á estas digresiones, siquiera afecten al bello sexo. Y reconozco de nuevo que me extralimito. Nunca pensé dar proporciones á este asunto; hablo de pasada y sin pretension alguna, y terminaré las citas que queria hacer, prescindiendo de Bélgica, de Suiza y aun de Francia. Quedará siempre probado que el hecho de que voy hablando es ya hoy un hecho general.

Por estos caminos, la mujer en el mundo culto va saliendo de la esfera de la menudencia, de la grosería y de la humillacion. Vive sin preocuparse de que su único fin se reduce á casarse de cualquier modo y á cualquier precio. La generalidad propende á la profesion de maestras institutrices. En los Estados-Unidos, de 180.000 profesores, más de 100.000 son mujeres, y en las 50 poblaciones más ricas de la República, hay 12.000 institutrices para 197 maestros. Ya he dicho que en Alemania ellas son las directoras de casi todos los establecimientos Frœbel. Despues vienen las grandes profesiones, sobre todo la de medicina. En Rusia en 1877 han sido admitidas al ejercicio de la abogacía, lo mismo que en los Estados-Unidos en 1878. Por último, llegan ciertos empleos, como los de telégrafos y correos, en cuyo desempeño, sobre todo en Inglaterra y Suiza, el bello sexo va obteniendo una positiva superioridad respecto al fuerte. Y no digo nada en el despacho de las tiendas, en la teneduría de libros y otros por el estilo, respecto de los cuales no cabe la menor duda de la competencia del elemento femenino.

El movimiento, pues, es sério. No se crea que España ha permanecido indiferente á él. Con la revolucion de Setiembre y en 1870, fué fundada en Madrid, por un hombre ilustre, por un varon verdaderamente santo, por el inolvidable *presidente de la Sociedad abolicionista española*, escuelas de institutrices, de cuyo seno han salido hasta hoy 30 damas tituladas. La muerte del venerable D. Fernando de Castro dejó entregada la direccion de aquella casa á otra persona no ménos digna y celosa, el Sr. D. Manuel Ruiz de Quevedo, cuya modestia ofendo sin duda con esta cita, pero á cuyas virtudes quiero pagar aquí públicamente el tributo merecido. Por su iniciativa se ha creado despues la *Escuela de Comercio* con 40 alumnas, que hay que unir á las 600 que frecuentaron la *Escuela de institutrices*, bajo la inmediata vigilancia de la señora directora de la Escuela Normal central de maestras de Madrid, y con la ayuda de muchas ilustraciones del país, algunas de las cuales tienen asiento en

esta Cámara. Pero esta es la obra del esfuerzo individual, como lo es la *Institucion libre de enseñanza.*

El Estado ha hecho poco ó nada en pró de esta empresa. Ha hecho, en cambio, algo muy grave en daño.

Aquí tengo los certificados académicos de dos señoritas residentes en Barcelona. Se llaman Doña Dolores Aleu y Riera y Doña María Maseras y Rivera. Ambas han seguido sus estudios desde 1870 en Institutos y Universidades de Madrid y de Cataluña, obteniendo las notas de sobresaliente, pagando por de contado los derechos de matrícula y de exámen, y asistiendo á cátedras tan delicadas como las clínicas. Porque estas dos señoritas se han dedicado á la carrera de medicina. Pues bien; obtenida la aprobacion de sus estudios, han hecho los ejercicios de bachillerato y la licenciatura. La Sra. Maseras los del doctorado, ¡y ahora resulta que no pueden obtener sus títulos!

En el Ministerio de Fomento radica el expediente. Las interesadas se fatigan reclamando, y pasan dias y dias y ni ellas ni otras varias que siguen ese fortificante ejemplo pueden saber la suerte que se les depara. ¿Cabe situacion más triste? ¿Así se recompensan tantos sacrificios? ¿Y de este modo se corresponde al movimiento general del mundo en asunto tan sério y trascendental? ¡Qué preocupaciones habrán tenido que vencer esas señoritas! ¡Cuántas dificultades provenientes de una tradicion oscurantista y de una prevencion decidida contra cierta clase de innovaciones! Yo ruego al Sr. Ministro fije en ello su atencion.

Hoy el ejercicio de la medicina por señoras es una aspiracion general del mundo culto. Nuestras esposas, nuestras hijas no pueden ser delicadamente asistidas por personas de otro sexo. El ejercicio mismo de la abogacía... (*Risas.*) Señores, no sé por qué esa alegría. Recuerdo lo que hace un año hacian los chinos en París. Se reian de todo. Cuanto digo solo puede extrañar á los que desconozcan lo que pasa en los pueblos cultos. En el ejercicio de la abogacía (lo digo yo que soy abogado), no sé que haya nada incompatible con la delicadeza y hasta la debilidad del bello sexo. Demás de esto, yo no recomiendo ni dejo de recomendar á las señoras que vayan á estrados. Esa es otra cuestion relacionada con el estado de las costumbres. Lo que yo afirmo es que no puede negarse el título académico á las jóvenes que han cursado los estudios de derecho, y mucho ménos entro en la cuestion de los derechos políticos y de los cargos públicos. Me limito á la capacidad para ejercer una industria que en sí misma es independiente del sexo; en apoyo de mi pretension traigo el ejemplo de todos, absolutamente todos los pueblos cultos donde, por lo que hace á los casos concretos que aquí he citado, á la demanda de dos señoritas que han hecho sus estudios de medicina y que quieren ejercer esta profesion, se ha resuelto el problema en el sentido por mí indicado.

Por lo ménos resuélvase ahora el caso de las señoritas Maseras y Aleu: autorícese el ejercicio de la medicina, luego discutiremos si es racional que una mujer no pueda despachar públicamente en una farmacia ó defender en su casa un pleito, cosas ambas que á espaldas de la ley, y en todo caso infringiéndose, puede hoy mismo realizar. Sobre todo, sepamos si aquí vamos á resistir al espíritu que ha producido sus efectos en la misma Rusia; aquí en esta tierra de Isabel la Católica y por esta generacion que ha conocido á Gertrúdis Avellaneda y á Doña Concepcion Arenal Carrasco.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): El Sr. Labra desea saber si el actual Ministro de Ultramar sostiene las promesas que ha hecho á S. S. el Presidente del Consejo de Ministros acerca del proyecto de ley relativo á las atribuciones del gobernador general de Cuba y acerca de la legislacion para la imprenta en Cuba y Puerto-Rico. Tengo que decir á su señoría que el Ministro de Ultramar claro está que acepta las promesas hechas por el Gobierno acerca de esta cuestion; que el Gobierno piensa traer á las Córtes el proyecto de ley relativo á las atribuciones del gobernador general de la grande Antilla, pero que siendo esta una cuestion de suyo grave, S. S. comprende que yo no puedo fijar la hora ni el dia en que este proyecto vendrá á las Córtes. Si S. S., por consecuencia de no poder yo fijar este dia, cree que está en el caso de recobrar su libertad de accion, claro está que la recobra desde luego.

El Sr. Labra desea una contestacion análoga en cuanto á la ley de imprenta. En este punto, S. S. sabe muy bien que la cuestion puede ser resuelta, bien trayendo á las Córtes un proyecto de ley para la isla de Cuba, ó bien pura y sencillamente extendiendo la ley actual de la Península á las provincias de Ultramar con las nodificaciones que se estimen convenientes. El Gobierno actual considera que ha de utilizar este último procedimiento; estudia tambien esta cuestion, y, como S. S. comprende, en el estado actual de la isla de Cuba, pocas habrá más difíciles y más delicadas; y el Gobierno, que tiene el propósito de resolverla en la forma que acabo de indicar, lo hará tan pronto como considere que ha llegado el momento oportuno.

Su señoría dice con este motivo que actualmente hay en Cuba grande arbitrariedad acerca de esta cuestion. Todo el mundo conoce las muestras de templanza y prudencia de que ha dado repetidas pruebas el capitan general de la isla de Cuba. Yo estoy seguro que si en las cuestiones de imprenta ha tenido que dar instrucciones determinadas en asuntos concretos, habrá sido por motivos sobrado graves, para que yo desde luego aplauda todas las indicaciones que sobre este punto haya hecho.

Por último, S. S. me ha preguntado acerca de dos hechos, de dos edictos de jueces de la isla de Cuba que S. S. ha citado concretamente, sobre la venta de negros esclavos. Su señoría sostiene la opinion de que esos negros eran libres: al parecer, el juez de Cuba ha creido que eran esclavos, y entre la opinion de S. S. y el juez, S. S. puede comprender que la opcion del Gobierno no es dudosa; pero sea cual fuere la opinion que acerca de este punto haya emitido el Sr. Labra, yo tengo que decir á S. S. que tratándose de cuestiones de aplicacion de la ley, el Gobierno no debe intervenir en ellas; que la pregunta de S. S. cuidaré yo de trasmitirla á las autoridades de Cuba; que pediré explicaciones acerca de los hechos concretos que S. S. ha referido, pero que de ninguna manera el Gobierno puede intervenir en las resoluciones que los tribunales adopten acerca de hechos concretos, porque cree que debe respetar como respeta la independencia del Poder judicial. He concluido.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): La pregunta que se ha servido dirigirme el Sr. Diputado Labra le ha dado ocasion para manifestarnos aquí sus ideas en una materia que no deja de tener interés, con la brillantez con que siempre expone las suyas S. S.; pero yo no le he de seguir en el curso de esas observaciones, y S. S. ha de comprender que desde este puesto no se pueden improvisar opiniones sobre materias que están pendientes ya de resolucion legislativa, en el caso de legislarse sobre instruccion pública, como algun dia habrá de hacerse, ya tambien cuando se está en el caso de dictar medidas administrativas sobre expedientes que están en tramitacion. Sin embargo, puedo decir al Sr. Labra que el actual Ministro de Fomento no puede mirar esa cuestion con desden, ni ciertamente creo que se referiria á mí S. S. al hablar de risas (*El Sr. Labra*: No), por que al principio me ha hecho la justicia de decir que conociéndome un poco, no podia creer que dejara de estudiar una cuestion de esta gravedad; y en efecto, para mí esta cuestion es importante, puesto que se halla aceptada en tantas Naciones del mundo, y es una cuestion que se halla tambien resuelta de muy diversas maneras: Naciones ha citado el Sr. Labra en que se halla resuelta de un modo, y otras Naciones podria yo citar, no ménos ilustradas, no ménos poderosas, de las que tambien se dice que marchan al frente de la civilizacion, que por ahora la tienen resuelta en sentido muy diverso: de todos modos, comprendo que esta es una cuestion que está ya planteada en el mundo y que merece ser tratada con gran extension y en manera alguna con desden.

Puede creer el Sr. Labra que aun cuando por una parte crea yo que haya algunas ilusiones y alguna poesía en el modo de considerar la cuestion, por otra no me niego á creer que la condicion de la mujer ha cambiado en la sociedad actual y que no es precisamente la misma que tenia en otros tiempos. Pero digo ahora, como tuve el honor de decir al empezar, que no he de improvisar una opinion, y me he de concretar á decir al Sr. Labra que en efecto esa cuestion promovida por dos señoras se halla pendiente de la resolucion del Ministro de Fomento. Esta cuestion está no solo pendiente del Ministro de Fomento hoy, sino que, á no estar equivocado, se halla á informe del Consejo superior de instruccion pública, y mal podria yo dar opinion ninguna sobre el particular, cuando el Consejo superior de instruccion pública no ha emitido la suya, y porque de emitir yo aquí opiniones, podria resultar que me viese comprometido despues á resolver conforme á ellas, lo cual seria lógico; pero en este caso, ¿para qué habian de tener los Ministros de Fomento un Consejo superior de instruccion pública? Cuando se ha querido que el Consejo de instruccion pública exista, es sin duda alguna para que un Ministro, antes de dictar resoluciones administrativas, oiga y atienda el criterio de una Junta compuesta de personas tan eminentes en el país entero. Es indudable que despues de oida esta opinion, el Ministro de Fomento puede resolver lo que le parezca; pero mientras no la oiga, mientras no tenga datos para formar su opinion, no tiene para qué anticipar en el Parlamento opinion alguna.

Me parece que estos son los buenos principios de administracion y las buenas prácticas parlamentarias, y el Sr. Labra, que tanto conoce unos y otras, comprenderá que no puedo decirle en este momento cómo resolveré el expediente, porque como ignoro, repito, cómo haya de informar en su dia el Consejo de instruccion pública, porque puede opinar, ya en pró de lo que solicitan esas señoras, ya en contra, mientras esta opinion no la conozca no puedo formar la mia conforme ó contraria con la del Consejo superior de instruccion pública.

Tengo entendido que la cuestion ha parecido bastante grave al Consejo de instruccion pública para tratarla más de una vez, y hasta para nombrar una Comision especial que de ella entienda.

Concretándome más, diré que la duda no ha venido precisamente de los estudios académicos, ni de nada que se refiera á títulos literarios. Creo que si la cuestion se hubiera reducido á estudios académicos y á títulos literarios, real y verdaderamente no hubiese habido cuestion: la cuestion nació de si, hechos los estudios por personas á quienes se habia dejado matricular, se les habian de expedir títulos que pudieran envolver el goce de derechos civiles y políticos. Aquí entró la gravedad de la cuestion, porque se enlazó con otro órden de consideraciones y derechos: ya no era una cuestion meramente de instruccion pública, es una cuestion de administracion y es una cuestion de gobierno á la vez. Así se comprende que el Consejo superior de instruccion pública la haya querido examinar con todo detenimiento.

El dia en que el Consejo emita su parecer, y yo procuraré que lo emita con la brevedad posible, veré qué resolucion procede en aquel caso, teniendo presentes dos circunstancias: la una, que podria determinarse por punto general algo relativo al principio mismo de la enseñanza, ó sea á la matrícula, y que respecto de las que ya hayan sido admitidas á matrícula podria considerarse que el caso no es el mismo que respecto á las que no hayan sido todavía admitidas á matrícula. Cuando el Consejo de instruccion me diga lo que opina sobre el caso concreto, yo veré tambien si es cosa de resolver en términos generales sobre la cuestion y de adoptar una regla general que no se limite á estas señoras ya matriculadas, sino que se extienda, ya á prohibir, ya á facilitar la matrícula en adelante.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Labra tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **LABRA**: No puedo contestar: de manera que dejaré en pié una porcion de indicaciones que ha hecho el Sr. Ministro de Eomento y con las cuales no estoy del todo conforme.

Ya sé que S. S., por el cargo que desempeña, tiene que ser reservado en la expresion de sus opiniones particulares cuando está un negocio en trámite. Sin embargo, entiendo que debieran ceder un poco estas reservas tratándose de una cuestion de la índole de la presente; y yo quisiera que en este instante quedase á un lado el hombre de administracion para ver sobre todo al particular, pues que tengo la seguridad de que S. S. no ha de resistir este movimiento general de que he hablado poco antes y que cuenta con las simpatías de todos los hombres cultos. Yo me felicitaré de que sea así: despues de todo, espero que hemos de obtener un resultado satisfactorio.

No es completamente exacto que los pueblos hayan resuelto este asunto unos en sentido afirmativo y otros en sentido negativo. No: lo que hay es que algunos, en lo que el problema tiene relacion con el derecho político, sí lo han resistido; y que, por ejemplo, si bien admiten que muchas mujeres sean telegrafistas y entren en el despacho de correos, no admiten todavía (no

sé si con razon ó sin ella) que puedan ser jueces. Pero fuera de ese caso, y tratándose del ejercicio de la medicina, y sobre todo de la posesion de títulos académicos, se ha resuelto la cuestion en todos los países, absolutamente en todos, en favor de la mujer.

En fin, quedamos en que se resolverá este asunto pronto; que S. S. excitará el celo del Consejo de instruccion pública y que no se echará tierra al negocio, que creo se viene agitando nada ménos que desde el año 1871.

El Sr. Ministro de Ultramar por un lado me ha complacido y por otro me ha desconsolado. Me ha complacido en lo relativo á la denuncia que he hecho de negros *bozales* mal tenidos en servidumbre, porque desde luego ha prometido excitar el celo de las autoridades de la isla de Cuba, y por lo tanto de las autoridades judiciales. Pero ha tenido una reserva, partiendo de un error. Su señoría creia que yo me referia sin duda á pleitos sobre la libertad de los negros, á los cuales los jueces han declarado que son tales esclavos. No; me he referido á actos de jurisdiccion voluntaria. El primero que denuncié era simplemente el anuncio de un negro para su venta, á fin de que se presentaran postores; y el segundo, que cito ahora, es un depósito de un negro que se encontró, que la autoridad reconoce como *bozal*, como *africano*, y que sin embargo supone que es esclavo, y llama á su dueño. De manera que no se trata de la aplicacion de la ley en un caso contencioso, en cuyo caso tendria S. S. razon (hasta cierto punto) diciendo que no podia intervenir en los fallos de los tribunales. Aquí no hay ningun fallo; lo que ha habido es una autoridad que ha declarado á un negro esclavo, y que por el mero hecho de haberle encontrado debia reconocer que era libre, porque es imposible admitir, con arreglo á los tratados, que haya hoy un negro bozal, un negro de Africa que sea esclavo. De modo que yo estoy seguro que inmediatamente que S. S. se entere de la exactitud de este hecho, se apresurará á excitar el celo del ministerio fiscal para que en el caso de que aparezcan negros bozales en servidumbre, desde el momento aquel funcionario se preste á ampararlos y á consagrar su libertad. Y si así no lo hiciere, sépase que hay un recurso de responsabilidad contra el funcionario que no cumple con su deber.

El otro punto es más triste, porque realmente S. S., á quien yo creia un tanto más propicio que el Sr. Elduayen, nos cierra la puerta. El Sr. Elduayen nos habia dicho que tenia el Gobierno entre manos el proyecto de ley de imprenta, que lo traeria de un momento á otro; pero S. S. dice que lo traerá, pero que no tiene plazo, que no sabe cuándo será, y que nos deja por completo la libertad de nuestra iniciativa, á fin de que usemos de ella como bien nos cuadre.

Se me interrumpe diciendo que se habia hecho esta declaracion respecto á la ley del Gobierno superior, pero por las indicaciones que luego vinieron se deducia que no se iba á presentar inmediatamente el proyecto sobre imprenta á que me refiero; que S. S. no lo tenia entre manos, sino que pensaba presentarlo cuando llegara la oportunidad, atendiendo á que las circunstancias por que atraviesa la isla de Cuba no permiten por ahora su planteamiento. De lo cual puede resultar que esta oportunidad se aplace, como se han aplazado todas las reformas de Cuba durante cincuenta años. Me importa consignar esto, porque en realidad ya cabe que nosotros tomemos la iniciativa (entiéndalo bien el Congreso y entiéndalo el país) para pedir al Gobierno y al partido gobernante que cumpla sus compromisos realizando la política de asimilacion que, segun ha manifestado, es la única que debe plantearse; política que el Gobierno afirma todos los dias y que sin embargo no quiere practicar. Y no digo más, porque temo que el Sr. Presidente, y con razon, porque ha estado muy benévolo conmigo, me advierta las extralimitaciones que cometo.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Precisamente de las breves palabras que he dicho antes se deduce todo lo contrario que S. S. ha dicho; se deduce que el Gobierno continúa la política de asimilacion. He dicho bien claro al hablar de la ley de imprenta, que el Gobierno no traeria aquí un proyecto de ley especial; que, lejos de eso, haria extensiva á la isla de Cuba la ley de imprenta que actualmente rige en la Península, con las modificaciones que se estimaran oportunas. Esto es lo que he dicho, y esto es pura y sencillamente continuar la política de asimilacion.

En cuanto á la rectificacion que S. S. ha hecho acerca de los negros que al parecer son esclavos segun los edictos de las autoridades de Cuba, me he limitado á decir que pediria informes acerca de los hechos concretos á que S. S. se ha referido, y que, con arreglo á los informes de las autoridades acerca de estos hechos concretos, el Gobierno adoptará las resoluciones que procedan; añadiendo desde luego que entre la opinion de S. S. y la opinion de las autoridades de Cuba, la del Gobierno no puede ser dudosa por el momento, mientras nuevas informaciones no le hagan cambiar esta opinion.

El Sr **LABRA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LABRA**: Ya sé yo que para el Gobierno todo lo que hagan sus funcionarios es lo perfecto, lo absoluto, y no pretendo de ninguna suerte ni he soñado en sustituir en el ánimo del Gobierno mi opinion á la opinion de sus autoridades. No se trata de eso; se trata simplemente de saber si esas autoridades hacen tal ó cual cosa, y si el Gobierno lo acepta ó no, para en el primer caso ejercitar mi indiscutible derecho de censura sobre esos actos, y con ellos sobre el funcionario ó el Gobierno que los hace suyos. Por manera que la excepcion que S. S. presenta carece de toda oportunidad.

Respecto al otro punto insisto en lo dicho. ¿Qué me impòrta que el Gobierno piense realizar la política de asimilacion, que trate de hacer leyes especiales, si al mismo tiempo dice que no trae esas leyes? De manera que continuará subsistiendo, y esta será la realidad, el *statu quo*, y tendremos la dictadura y el absolutismo, mientras se proclama á toda voz que se va á realizar la política de asimilacion.

Y cuenta que respecto á que el Gobierno está comprometido á hacer la política de asimilacion, he de distinguir la Constitucion y lo que dicen los partidos gobernantes; porque aquí sucede en esto de la autonomía y la asimilacion, que muchos hablan en verso sin saberlo. Así estoy escuchando que para los más el artículo 89 implica la asimilacion, cuando si el art. 89 representa algo, es lo contrario. Eso lo veremos en su dia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra tiene la palabra.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Diré muy pocas para contestar á dos Sres. Diputados cuyas preguntas habia olvidado.

El uno es el Sr. Becerra, á quien puedo manifestar que desde el primer momento en que el Gobierno tuvo noticia de que la prensa habia denunciado abusos de autoridades por malos tratos á un individuo del ejército, dictó las órdenes necesarias para formar la correspondiente causa, la cual se sigue; y no se limitó á darlas para Andalucía, que era donde se denunciaba el hecho, sino para Castilla la Nueva, á donde habia venido el regimiento de que se trataba.

El otro suceso á que se referia S. S. es objeto de otra causa que se forma tambien en Castilla la Nueva.

Tengo ahora que manifestar al señor general Salamanca que ni en el Ministerio de la Guerra ni en la Caja de Ultramar se encuentra la disposicion á que S. S. se referia el otro dia, en virtud de la cual se habia dispuesto el pago de sus alcances á los licenciados del ejército de Cuba que fueran naturales de aquel país. Careciendo, pues, de ese antecedente, se han dictado las órdenes necesarias pidiendo informes al gobernador superior de Cuba respecto de ese extremo.

El Sr. **BECERRA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BECERRA**: En primer lugar, para dar las gracias á mi particular amigo el Sr. Ministro de la Guerra y felicitarme además de que se hayan dado las órdenes oportunas para averiguar lo que haya de verdad en el hecho de que hablé ante la Cámara hace unos dias. Decia yo, y estaba en lo cierto, que el señor Ministro de la Guerra habia de tener el mismo interés que yo tengo para que de ninguna manera se falte á lo que es debido á los que van en nombre de la Pátria á prestar el mayor de los servicios, tanto más cuanto que no van voluntariamente, sino que hacen un sacrificio. Es interés de la Pátria llevar el consuelo á muchas madres, ya que tienen que separarse de sus hijos, de que ningun hombre pondrá la mano sobre ellos, y hacer que cuando los soldados se batan más tarde por el sentimiento de honor, lo tengan tan incólume, tan íntegro, que ningun hombre se atreva á ofenderles.

Hay además otra cosa que interesa al porvenir del país, á saber: que todas las clases acomodadas deban mandar sus hijos al ejército en lugar de reemplazarlos, en la seguridad de que si tienen que exponer su vida, en cambio, lo que hay más noble en el hombre, lo que ha producido en el mundo más héroes que todas las religiones positivas, en cambio van á cumplir con el deber más grande que tiene todo hombre, que es defender el honor de la Pátria.

Aunque pensaba hacer otras consideraciones y dirigir alguna pregunta al Gobierno, como van á terminar las horas destinadas á preguntas é interpelaciones, no quiero esperar á que el Sr. Presidente me lo advierta, y lo dejo para otro dia.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia.

El Sr. **RICO**: Habia pedido la palabra hace tiempo, Sr. Presidente, para dirigir una pregunta...

El Sr. **PRESIDENTE**: La tienen pedida varios señores Diputados; pero como son ya las tres de la tarde, quedan esas preguntas para mañana.

El Sr. **RICO**: Como la habia pedido antes que el Sr. Becerra, por eso me extrañaba que no se me hubiera dado la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El incidente del Sr. Becerra ha principiado antes de las tres y ha sido con motivo de las indicaciones hechas por el Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **RICO**: La Presidencia me dispensará; pero como otro dia quizá no pueda venir aquí el Sr. Ministro de la Guerra, que no viene más que cuando no hace falta en otra parte, yo queria hacerle una pregunta; pero si el Sr. Presidente no me lo consiente, me siento.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de la Guerra, como todos los Sres. Ministros, vienen aquí cuando su deber y sus ocupaciones se lo permiten, y S. S. puede hacer la pregunta cuando quiera, porque la Mesa se la trasmite á este Sr. Ministro como á todos los demás.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion del dictámen sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *de Marzo;* Diario *núm.* 130, *sesion del* 31 *de idem;* Diario *núm.* 131, *sesion del* 1.° *de Abril, y* Diario *número* 132, *sesion del* 2 *de idem.*)

Sigue la discusion de la totalidad.

El Sr. Roda (D. Arcadio), como de la Comision, sigue en el uso de la palabra.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Señores Diputados, la circunstancia de haber terminado su largo discurso ayer tarde el Sr. Bosch y Labrús á una hora muy avanzada es la causa que me obliga á molestaros de nuevo esta tarde reclamando vuestra atencion para contestar á S. S. No haré ni un resúmen ni una repeticion de lo que ayer expuse; no creo que sea necesario: no comenzaré tampoco sorprendiéndome, como ayer tarde lo hice, de que al verificarse una discusion tan anunciada como ésta no se encuentren en los bancos individuos de todos los partidos políticos que tienen aquí representacion; tampoco esto es necesario, porque salta á la vista sin que yo lo diga. Forma, sin duda, esta ausencia algun contraste con tanto como se ha dicho y declamado relativamente á la urgencia de que vinieran aquí los presupuestos de Cuba y que se manifestase el pensamiento del Gobierno á propósito de las reformas ultramarinas. Así, pues, reanudaré mi discurso en el punto poco más ó ménos en que lo dejé ayer tarde.

Desde luego, la impresion general que debió producir en vosotros, como en mí, la extensísima peroracion del Sr. Bosch, seria la de que abundaba en deseos nobilísimos, en vanas declamaciones bien intencionadas (y si S. S. no acepta esta palabra, la cambiaré por otra todavía más suave); abundó su discurso, diré, en lamentaciones relativas al mal estado en que cree que se encuentra la riqueza peninsular y la riqueza ultramarina de nuestra Pátria. ¿Quién no acompaña al señor Bosch en esos honradísimos deseos y lamentaciones? Todos nos sentimos inclinados á deplorar los males, y si yo particularmente no soy muy partidario de las quejas tardías y los suspiros, es porque en materias económicas y políticas las considero muy poco eficaces.

Sucede al Sr. Bosch una cosa que está muy en su carácter, que creo yo es esencialmente catalan; le sucede que á la vista de las prosperidades que ve, y acaso exagera, en otros pueblos, y á la vista de este estado de postracion industrial relativa en que se encuentra nuestro país, el temperamento de S. S. se impacienta ó se irrita, y no encontrando ningun objeto más á propósito para dirigirle sus censuras y sus cargos, los dirige todos contra los Gobiernos, contra los Gobiernos en general; porque esto, señores, es muy digno de tenerse en cuenta. No dirige el Sr. Bosch sus ataques al Gobierno que actualmente rige los destinos de la Pátria; no los dirige solo contra los Ministerios tan numerosos y variados que se han sucedido aquí desde el año 1868 hasta la restauracion, sino tambien contra los Gobiernos anteriores de toda la época parlamentaria, y aun contra los Poderes absolutos habidos de tres siglos á esta parte. Yo, señores, quisiera que el Sr. Bosch y Labrús fuera más justo con el Gobierno actual, y sobre todo con la Comision de la cual formo parte, y cuyo crédito me interesa de una manera muy inmediata y directa.

De todo lo que dijo el Sr. Bosch se deduce que la obra de la Comision, que es la obra del Gobierno reformada, es una cosa detestable. Yo, á pesar de esto, no renuncio á que S. S. nos conceda que hemos hecho cuanto hemos podido y que no han sido estériles nuestros esfuerzos, de lo cual sin modestia ninguna podemos envanecernos. ¿Qué tenia la Comision que hacer respecto de la primera parte de su obra, que es el presupuesto de gastos de Cuba, sino lo que ha hecho? ¿Qué tenia que hacer la Comision, sino examinar cuáles son los servicios allí indispensables hoy, y buscar los medios más económicos y racionales, y sobre todo, la manera posible de satisfacerlos? ¿Encuentra S. S. en todos los gastos que hay presupuestados, alguno, grande ó pequeño, que pueda ser suprimido? ¿Encuentra S. S., sobre todo, y llegando á lo que más interesa á este presupuesto, que son los servicios militares, los servicios de Guerra y de Marina, alguna cifra que pueda reducirse? Pues si S. S. no me contesta á estas preguntas, realmente asiente á nuestro parecer y está conforme con el dictámen.

En nuestro deseo de acierto, señores, como ya indicó anteayer tarde mi digno compañero de Comision el Sr. Laiglesia, quisimos oir las opiniones de todas las personas que pudieran emitirlas especial y provechosamente por conocer mejor aquel país ó por otras circunstancias, y las convocamos al efecto al seno de la Comision. De esas personas, unas acudieron y otras no tuvieron por conveniente acudir; á todas las que nos honraron asistiendo se las oyó con atencion suma; toda advertencia que allí se hizo fué considerada y pesada escrupulosamente, y algunas tenidas en cuenta para formar nuestro dictámen. ¿Qué más pudimos hacer, que suprimir todo gasto que no fuese evidentemente indispensable á la situacion actual de Cuba? ¿Qué más pudimos hacer que poner la mano en el presupuesto de Fomento, y hacer tambien alguna rebaja en el ramo de Gobernacion, que está allí, como en todas partes, más ó ménos enlazado con la cuestion de órden público, y realizar, en suma, cercenando tambien algo al ramo de Guerra, una total economía de 71 millones de reales en un presupuesto de 43 millones de pesos? ¿Se podia hacer más, Sr. Bosch y Labrús? Y si me fijo tanto en esto, es, señores, porque el presupuesto de gastos es la base de toda la obra económica y financiera relativa á Cuba; pues una vez concedido que estos gastos presupuestados (poco más ó ménos) son totalmente indispensables para que allí se haga una vida normal, una vida no plagada de inconvenientes y peligros, una vez concedido esto, no hay más remedio que venir luego á conceder los recursos necesarios, para que no haya un déficit considerable cada año, y no vayan estos déficits sumándose los unos con los otros, hasta ocasionar, señores, un verdadero desastre al presupuesto y á la riqueza de la isla de Cuba.

Señores, he hecho una comparacion de los gastos de recaudacion de los impuestos de varias Naciones, así europeas como americanas, y de ella se deduce que no hay pueblo en Europa ni allende los mares que realice con más baratura que la isla de Cuba el servicio de recaudar los impuestos; de tal suerte, que mientras en la Península cuesta la recaudacion (no contando la cifra que figura por loterías y por primera materia para la elaboracion de tabacos) el 6 por 100, en Cuba no alcanza más que el 3'68 por 100. La diferencia es mayor aún si nos fijamos en lo que sucede en otros países. Dinamarca invierte en recaudacion el 6'25 por 100; Bélgica el 6 por 100; Italia el 8 por 100; Francia casi el 10 por 100; Austria el 17; y en América, los Estados-Unidos el 6 por 100; Méjico el 20; Chile el 30, y el Brasil el 33'90 por 100. En los ramos de Fomento, Gobernacion, etc., pocos países, si hay alguno, vivirán con más economía que la isla de Cuba.

Nosotros hemos tenido que considerar en su conjunto esta cuestion del presupuesto de Cuba, como correspondia á indivíduos de una Comision nombrada por el Congreso, no para fijarse solo en los intereses de regiones ó de provincias, sino para conciliar los intereses generales de la mejor manera posible á fin de buscar una fórmula resultante que representase la conveniencia pública. ¿Qué habia de hacer el Gobierno y qué habia de hacer la Comision sin faltar á sus deberes, sino proceder con ese criterio? ¿Puede extrañar á nadie, señores, que al tratarse por vez primera aquí de cuestion tan grande y nueva como el presupuesto de Cuba, cuando por vez primera tambien han venido á este recinto los representantes de aquellas provincias, y al ponerse de manifiesto unos intereses enfrente de otros intereses, ora pertenezcan á Cuba, ora á la Península; puede extrañarse nadie, repito, de que haya diversidad de tendencias, de que haya contrariedad de pareceres, de que haya divergencia completa en algunas aspiraciones? ¿No es esto lo que suele ocurrir, despues de todo, cuando hay una cuestion política que resolver, lo que pasa siempre que se discuten los presupuestos de la Península, cuyas bases tan discutidas tenemos un año y otro? Esto no puede extrañar á nadie; y para buscar fórmulas de conciliacion cuando son necesarias, es para lo que está el Gobierno, que tiene el deber de velar por todos los intereses nacionales, y para esto es para lo que se necesita patriotismo y cierta abnegacion de parte, sobre todo, de los más directamente interesados en las cuestiones económicas.

Su señoría ayer tarde, al hablar de la cuestion de los azúcares, se expresaba, ¿por qué he de negarlo? se expresaba casi en los mismos términos que necesitaré yo emplear cuando se discutan los presupuestos de la Península. Su señoría decia que era necesario no herir de muerte á la industria azucarera peninsular, y nos indicaba medios para conservarla: de acuerdo estoy con S. S.; pero esto es totalmente ajeno al presupuesto de gastos y totalmente ajeno al presupuesto

general de Cuba: el lugar á que eso corresponde es la discusion de los presupuestos de la Península.

Al oir á S. S. me acordaba yo de lo que he tenido que hacer en el seno de la Comision, y habeis, señores, de perdonarme que dé explicaciones de mi conducta, porque si el Congreso no las há menester, yo sí las necesito. Como representante de una provincia azucarera peninsular, como indivíduo del anterior Congreso y que habia tomado parte en los debates que hubo el año 78 acerca de la cuestion azucarera, no podia ménos de ser consecuente con mis opiniones, para variar las cuales no tengo motivo, y sin que esto sea decir que no deban modificarse las opiniones cuando lo exigen públicas conveniencias ó cuando se reconocen noblemente los errores. Mas en este caso, ni la pública conveniencia me exigia ese sacrificio, ni error habia yo cometido.

Perjudica, sin duda, á la industria azucarera de Andalucía la supresion de los derechos que el azúcar cubano pagaba antes (y aun ahora, mientras no sea ley el proyecto) cuando venia con destino al consumo ó á la refinacion en la Península; pero el carácter de esos derechos ¿no es puramente fiscal? Como indivíduo yo de la Comision de Presupuestos de Cuba, ¿no debia considerarme obligado á sacrificar á lo que conceptuaban todos como conveniente á la grande Antilla, un interés puramente provincial, que era el que yo representaba aquí de una manera más directa? Yo creia que debia hacer ese sacrificio, y por eso no he vacilado en hacerlo. Además, no creo, aunque en esto no esté conforme con mis dignos compañeros de diputacion de la provincia que represento y de otras limítrofes, que esos derechos hayan de perjudicar sensiblemente á la industria peninsular. No obstante, que apoyándose en la ciencia económica los derechos de exportacion, se dice que van á recaer siempre sobre los consumidores extranjeros, yo juzgo que en este caso vamos á aliviar al productor cubano. Paréceme que el productor cubano, de ese beneficio que obtiene el azúcar al ser exportado para la Península, recibirá una parte considerable; porque el precio general de los azúcares no va á fijarlo la cantidad relativamente pequeña que ha de exportarse para la Península; el precio general se regulará por el que tenga en los grandes mercados, y por consiguiente, el vendedor en Cuba venderá con beneficio, porque claro está que el comprador no tiene que recargar ese 10 por 100 que se rebaja, en los gastos del artículo que busca para traerlo á estos mercados, y aunque esa cifra se divida en tres porciones, habrá una para el consumidor peninsular, que será la más pequeña, otra parte corresponderá al comerciante que trafica con el artículo, y otra será necesariamente para el que lo venda en Cuba. Atendiendo á todo esto, y creyendo que cumplia con un deber, aunque haciendo en ello un sacrificio, no tuve inconveniente en aceptar la reforma y firmar el dictámen, no estando hasta ahora arrepentido de ello.

Entre las cosas más graves que dijo ayer el señor Bosch y Labrús, siempre, como vengo indicando desde el principio, fuera del terreno del debate, encuentro la afirmacion rotunda, más rotunda que demostrada y que demostrable sin duda, de que el presupuesto del Gobierno reformado por la Comision llevaria al Tesoro de Cuba ménos recursos que no sé qué otro presupuesto que se anunciaba. La afirmacion merecia el trabajo de haberla demostrado; no se demostró; no tengo yo para qué sostener lo contrario con razones que no habian de tener ahora blanco á que dirigirse. Paréceme, por otra parte, que esta es una tarea que cuadra, más que al Sr. Bosch y Labrús, á otros dignos indivíduos del Congreso que sin duda están pensando realizarla. Cuando se trate esa parte del presupuesto general, entonces tendrán ocasion esos respetables indivíduos á que me refiero, y el indivíduo de la Comision á quien corresponda contestarles, de exponer consideraciones y datos á las consideraciones y datos que se presenten: dispénseme, pues, el Sr. Bosch y Labrús que no insista más sobre esto, porque lo creo innecesario y en este momento improcedente.

Tambien S. S. tenia un recuerdo, muy justo y merecido sin duda, para los licenciados y los inutilizados de la campaña de Cuba. Muy dignos de consideracion y de lástima son esos soldados que han ido á cumplir un deber tan penoso como es hacer la guerra lejos del suelo en que nacieron, y donde tantos peligros habia que arrostrar diariamente y tantas inclemencias que sufrir. ¿Piensa el Sr. Bosch y Labrús que sus palabras no encontrarán eco en la Comision? No puede S. S. suponer esto: lamentamos como S. S. mismo que no estén satisfechos todos los alcances, como lamentamos el que muchos de esos infelices hayan sucumbido, y muchos otros hayan venido inutilizados; pero hay males de tal naturaleza y tan grandes, que no es posible remediarlos como se quisiera. ¿Sabe S. S. lo que importan los créditos por personal y material de Guerra anteriores á Julio de 1878, en que se hizo, de acuerdo, si no estoy mal informado, con el general Sr. Martinez Campos, el corte de cuentas? Pues ascienden á 67 millones de pesos, de los cuales por personal solo figuran 51 millones próximamente. ¿Es posible que en un presupuesto tan castigado ya como está el presupuesto de gastos, hallándose como todo el mundo dice que se halla la riqueza en Cuba, fuera la Comision á fijar cantidad alguna para atender á esos servicios, para satisfacer una parte siquiera de lo que se debe á esos desgraciados? ¿Qué habríamos adelantado con poner en el presupuesto una cifra que hubiera sido ilusoria, á no desatender otros servicios que es necesario satisfacerlos al dia? ¿No conoce el Sr. Bosch y Labrús, como sin duda conoce todo el Congreso, que para existir mañana es preciso vivir hoy, y que cuando no se tienen medios para realizar tamaños sacrificios, es necesario acomodarse á las circunstancias? Bastante hace el Gobierno, bastante hace la Comision con establecer en un artículo de la ley que se procederá á la clasificacion de todos esos créditos y que se buscará el medio que sea más conveniente, y sobre todo, más realizable, para atenderlos.

Los demás cargos que dirigió S. S. contra el proyecto de presupuesto, fueron cargos insignificantes, verdaderos arañazos, si la palabra no ofende al señor Bosch, pues que no la digo para mortificarle. Entre ellos, y refiriéndome al artículo que se destina á facilitar la construccion del ferro-carril central, que dice que los materiales fijo y móvil pueden ser introducidos sin pagar derechos, S. S., sistemático en esto de que no haya exenciones de tal índole, nos manifestó que lo veia con disgusto. La cosa es muy pequeña y por eso la trato de pasada, diciéndole solo que no habíamos de hacer ménos por aquellos ferro-carriles que se ha hecho por los de aquí. Nos preguntaba S. S., más bien como quien expone una idea que como quien dirige un cargo, de qué iban á vivir las Diputaciones y Ayuntamientos en Cuba si por un artículo de la ley

de presupuestos se les prohibe establecer recargos sobre todos aquellos artículos de consumo que al pasar por las aduanas de la isla pagasen algun derecho. Si hoy, segun tengo entendido, los Municipios no viven de arbitrios de esa naturaleza sino de otro género de recursos, no tienen, para seguir viviendo, que recargar nada sobre esos artículos, ni aun para satisfacer al Tesoro el 5 por 100 de recargo que se les exige.

En cuanto á que seria más conveniente dejar el 2 por 100 como contribucion directa sobre las fincas azucareras y conservar el derecho de exportacion, repito que esto pertenece al presupuesto de ingresos; y de todos modos, y reservándome tratar esta cuestion más extensamente, si llega el caso, yo creo que una contribucion directa del 2 por 100 apenas si produciria para los gastos de recaudacion. No sé fijamente lo que hay sobre este particular; pero observo que aquí en la Península, por ejemplo, los particulares que se valen de encargados para que administren sus fincas suelen darles el 2 por 100 por ese servicio. Solamente me explico que esa contribucion tan exigua pueda dar algun resultado en Cuba, teniendo en cuenta que allí la propiedad está muy poco dividida, que hay grandes fincas, que cada finca que produzca, por ejemplo, 100.000 duros líquidos, para lo cual se necesita una produccion total inmensa, podrá contribuir por ese impuesto directo con 40.000 rs., que aquí paga el que tiene 8.000 duros de renta. De todas suertes, yo en esto opino como un digno amigo mio particular que dias pasados pidió datos en el Congreso sobre esta cuestion porque se ofrecian á su ánimo las mismas dudas que se ofrecen al mio.

Respecto á las últimas palabras del discurso del Sr. Bosch y Labrús, que tanto acentuaba S. S., entre otras causas sin duda porque haciendo ya mucho tiempo que estaba hablando, sentia todo ese calor que suele animar á la palabra cuando se usa de ella largo rato; respecto, digo, á aquellas frases de S. S., en que dirigiendo una mirada retrospectiva acusaba á la Administracion española de no haber sido tutelar con las provincias ultramarinas, refiriéndose no solo á la Administracion actual y á las provincias que hoy conservamos, sino á todas las Administraciones pasadas y á todas las posesiones ultramarinas que algun dia tuvimos, yo diré á S. S., si no lo lleva á mal, que no son quizás enteramente convenientes ahora. ¿Para qué decir que aquí se sigue una política, un sistema de explotacion colonial? ¿A qué puede conducir esto, si la palabra de S. S. tiene resonancia más allá de los mares? Yo bien sé que el deseo de S. S. es manifestar una idea que cree provechosa; pero las consecuencias de sus palabras no corresponden á las intenciones que las inspiran, y en este solo concepto las censuro. No conviene presentar ante las provincias ultramarinas á la Administracion española de este modo, por más que á las veces las necesidades del debate ú otras consideraciones impongan el deber ineludible de decir la verdad en todo. No; por lo ménos en estos últimos tiempos á que todos nosotros pertenecemos, la política de España en las provincias ultramarinas no ha sido de explotacion; ha sido más bien una política tutelar y benéfica, una política de sacrificios, no exigidos á aquellas provincias en beneficio de la madre Pátria, sino de sacrificios de la madre Pátria hechos en beneficio de las provincias de Ultramar. No quiero yo defender en manera alguna nuestro sistema colonial antiguo. Bien sé, sin embargo, que en lo que se refiere á la cuestion de la esclavitud, que ha sido allí desde que hay gran produccion la cuestion magna, los españoles podemos envanecernos de haber tenido un sistema humanitario con los esclavos, á lo cual se debe que haya podido conservarse esa institucion tan aborrecible en principio. Si hubiésemos tenido aquella crueldad que tuvieron los ingleses en sus colonias, las colisiones y los movimientos insurreccionales habrian sido tan frecuentes como lo fueron en las provincias inglesas; y si hubiéramos tenido el rigor ó dureza, que no calificaré de crueldad, que tuvieron los franceses, tampoco habríamos podido llegar hasta el presente año con esclavos en Cuba.

No tema el Sr. Bosch que haya más desprendimientos que aquellos á que se referia ayer, con la política que seguimos; porque hasta el presente, y en esta época en que vivimos, lo que se ve con toda evidencia es que la Nacion española en ménos de ocho años ha enviado á Cuba 194.000 soldados; y calculando este sacrificio solamente por el tipo de redencion que hay establecido en la Península, y no tomando en cuenta, porque esto no es posible apreciarlo en dinero, el inmenso sacrificio que es para un jóven el ir á servir allá y en tiempo de guerra en vez de servir aquí, calculando, digo, este sacrificio hecho por Cuba, la cifra que lo representa se eleva á miles de millones.

Y, si bien se mira, el haber llevado á aquellas islas las leyes provincial y municipal que tenemos en la Península, y que ojalá sean ya, señores, las que fijen la normalidad en esta materia; el haber convocado allí á elecciones y tener á sus representantes en ambas Cámaras; en una palabra, el haber convertido á las que eran antes nuestras colonias en provincias de España, en verdaderas provincias españolas (salvo todavía las dificultades económicas que existen), ¿no revela, no prueba que esto es la manifestacion de una política generosa, de una política de asimilacion en todo lo esencial? ¡Ah, señores! si fuera tan fácil dominar las cuestiones económicas y someterlas á la voluntad y á los cálculos y á los deseos de los Gobiernos, como lo es á las veces el realizar las reformas políticas ó administrativas, sin duda que no tendríamos ya dificultades ni diferencias de ningun género. La grande obra de tener provincias asimiladas á distancia de miles de leguas se va á realizar seguramente con el concurso de toda la Nacion española, que tendrá por este concepto una honra que á juicio mio no ha alcanzado todavía ninguna otra Potencia europea. Este acontecimiento, señores, hará época en nuestra historia, ni más ni ménos que la hará tambien el haber realizado la unidad constitucional de la Península, despues de tantas agitaciones y tantas penalidades, con la abolicion de los fueros de las Provincias Vascongadas.

Por lo demás, repito que estos son motivos para no sentir esos miedos que manifestaba ayer el Sr. Bosch, no sé yo si muy persuadido por reflexion de sus palabras, ó porque tomase este giro la improvisacion á que se abandonaba S. S. en aquellos instantes. No son de temer, repito, esos desprendimientos, que seguramente no han de verificarse.

Y en cuanto á un error que cometió S. S., relativo á las causas de la independencia de nuestras antiguas posesiones ultramarinas, bien comprendo que es cosa independiente del debate; pero habiéndolo indicado su señoría, no estará demás rectificarle. La independencia de las Américas españolas no tuvo por causa única, ni siquiera por causa principal, los abusos que allí come-

tian los vireyes y las otras autoridades que iban de la Península. No; es que estaba en la naturaleza de las cosas que una Monarquía empobrecida de poblacion y de recursos, como era la Monarquía española en aquel tiempo, no pudiese llevar su actividad y su vida, no pudiese conservar todo su espíritu en esa inmensidad de países donde habia conseguido plantar victoriosa su bandera, pero donde ya no podia conservarla como al principio. Por causas que no hay para qué examinar ahora, nuestra fuerza naval habia venido en decadencia, y claro está que sin una poderosísima marina de guerra no podríamos mantener nuestro dominio á tan larga distancia y en tan vastos territorios: júntense á esto las desgracias por que pasó España con motivo de la invasion francesa, y antes por razon de nuestras guerras con la Gran Bretaña cuando teníamos la alianza de Francia: entonces se interrumpieron total ó parcialmente las relaciones y el tráfico entre todas aquellas provincias y la Metrópoli; algunas de ellas permanecieron años y años casi sin tener noticias nuestras; se relajaron los vínculos que el Sr. Bosch, como yo, desea que se vayan fortaleciendo cada vez más entre España y las provincias que aun posee, y el resultado fué la independencia de nuestras Américas. A ello contribuyó tambien, sin duda, señores, que la Nacion española, movida por la Nacion francesa, más ó ménos eficazmente tomó parte contra Inglaterra en la independencia de los Estados-Unidos, y esa semilla sembrada en aquel continente produjo sus necesarios frutos cuando no habia medios para atajar los efectos.

No tengo más que oponer al discurso del Sr. Bosch y Labrús: quizá habré dejado algo por contestar, y desde luego sobre algunas pequeñas cosas he guardado silencio deliberadamente.

Si cuando comencé ayer á hablar pronuncié algunas palabras que disgustasen á S. S., puede creer que fueron casuales, y quizá debidas á que no habiendo oido yo todo el discurso de S. S., tuve que ocuparme de una parte de él por simples referencias.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Bosch y Labrús tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Señores Diputados, procuraré ser lo más breve posible, para no abusar de vuestra benevolencia.

Empezaré dando gracias al Sr. Roda por algunas frases muy benévolas que se sirvió ayer dirigirme, y tambien por haber afirmado que era proteccionista, por lo cual no solo felicito á S. S., sino tambien al país. Debo, no obstante, manifestarle que los proteccionistas no somos partidarios de empréstitos, y mucho ménos cuando se presentan en ciertas condiciones. Es más: los países que se inspiran en estos principios económicos, por lo general no tienen que acudir á empréstitos, y mucho ménos á empréstitos hechos en Naciones extranjeras. El proteccionismo no tiene nada de absoluto, ni de dogmático, ni de intransigente; se acomoda á las circunstancias y á las necesidades de los pueblos, reduciéndose en definitiva á subordinar siempre y en todo tiempo las soluciones económicas á la conveniencia nacional. A propósito de esto me permitiré dirigir al Sr. Roda una súplica, y es, que procure evitar las malas compañías. (*Risas.*) Y no me refiero, al decir esto, á las dignísimas personas que se sientan á su lado en el banco de la Comision.

Recuerdo que en el año 1878 se presentó á las Córtes para su aprobacion un presupuesto de Puerto-Rico, y en aquel presupuesto venia incluida una reforma que cerraba el mercado de Puerto-Rico, ó poco ménos, á todos los productos de la Península. Por cierto que esto motivó una gran reunion celebrada por los Diputados de la mayoría, en la que se acordó nombrar una Comision que se presentó al entonces Sr. Ministro de Ultramar, para que se suspendiera aquella reforma. Pues en el presupuesto que hoy se discute hay algo parecido; hay un artículo que amenaza á los productores de harinas de que en un término más ó ménos largo se encontrarán sin el mercado de las Antillas, de la misma manera que en 1877 se hizo una reforma que cerró, ó poco ménos, el mercado español á los azúcares de Cuba; y ahí verá S. S. cómo no basta llamarse proteccionista. Por esto le suplico que procure evitar las malas compañías, para no contaminarse.

Me acusa S. S. de falta de método. Es muy posible: mis dotes y mi inteligencia no alcanzan á más. Debo, sin embargo, hacer constar que he procurado seguir fielmente la Memoria y el articulado de los presupuestos.

La produccion cubana no solo puede cambiar de manera de ser, sino que debe hacerlo. ¿Se comprende que pudiendo sacar anualmente de la misma tierra hasta tres cosechas de maíz, lo reciba del extranjero á precios elevados? Las Naciones son tanto más potentes cuanto más variada tienen su produccion. La isla de Cuba ha concretado su produccion á pocos artículos, y en mi concepto, faltándole como le falta producir todo aquello que es necesario á la vida, ha de sufrir grandes quebrantos, ha de gastar muchísimo para la alimentacion de sus obreros, y está expuesta, como nos decia el otro dia con mucha elocuencia el señor Portuondo, á que mañana que tuviera lugar una guerra con el extranjero, se encontrara sin los artículos necesarios á la alimentacion.

Las comparaciones que hice con los presupuestos de varias Naciones de América, puedo asegurar al señor Roda que son exactas, exactísimas; y si me quejé del presupuesto puesto á discusion para la isla de Cuba, es precisamente por la tendencia que revela á cambiar por tributacion directa lo que antes era tributacion indirecta.

Su señoría ó no me comprendió bien, ó yo no supe explicarme cuando hablé de las sumas de capital é intereses respecto del Banco Hispano-Colonial y tambien del Banco Español de la Habana. En aquellas sumas figura una cantidad como capital, que yo supongo que es lo que actualmente se debe: figura otra cantidad importantísima como intereses, que no sé lo que representa. ¿Son intereses vencidos? Si son intereses vencidos, deben ser pagados. ¿Son intereses por vencer? Entonces no se deben: entonces, si hoy se levanta un empréstito para liquidar estas operaciones, supongo que no se pagarán los intereses por vencer. No entiendo, pues, la explicacion que acerca del particular dió su señoría.

Respecto á las refinerías, creo que hice la historia de la suerte que les ha cabido: dije cómo, de qué manera y por qué causa habian desaparecido; y que es posible restablecerlas, no cabe duda. Unicamente lo pone en duda el Sr. Ministro de Ultramar que presentó el proyecto de presupuestos á la aprobacion del Congreso.

Y voy á lo de capitales extranjeros, respecto de cuyo punto me atribuyó S. S. un concepto completamente equivocado. Yo no he dicho nunca que fueran

perjudiciales los capitales extranjeros que vinieran á establecer industrias en nuestro país: he dicho que era sumamente perjudicial el entregar nuestros grandes negocios, nuestras grandes empresas á los capitales domiciliados en el extranjero, cuyos intereses por lo general no tienen nada de módicos, sino que, muy al contrario, los capitales extranjeros que vienen aquí á dedicarse á esas grandes empresas, es para obtener utilidades fabulosas muchas veces, y si es verdad que aquí queda el trabajo y que fuera se va únicamente la utilidad ó el beneficio del negocio, resulta siempre que los españoles, como dije hace pocos dias, no sacan de esos capitales otro resultado que el que sacaban los indios en la explotacion de las inmensas riquezas de sus renombradas minas. ¿Es esta la situacion que S. S. desea para los españoles?

Es verdad que deploro con frecuencia los males que afligen á este país; pero no me limito á deplorarlos, sino que opongo siempre solucion á solucion, sistema á sistema. No he hablado nunca en este sitio sin decir cómo deben corregirse, en mi concepto, los errores ó los abusos que combato.

No he combatido la suma de ingresos ni la suma de gastos; lo que he combatido principalmente es la manera de hacer efectivos estos ingresos, y debiera haber combatido tambien el presupuesto de Fomento, donde para obras ó gastos reproductivos se destina una cantidad tan insignificante como ha dicho el mismo señor Roda.

Respecto á la supresion del derecho de exportacion, dije que la creia altamente perjudicial á los productores de la Península y nada beneficiosa á los productores de las Antillas; y tanto es así, que la importacion de azúcares de Cuba que hacemos hoy no alcanza al 3 por 100 de la exportacion total de aquella isla. Quiero suponer que con las medidas que se van á adoptar se eleve esta importacion al 6 por 100. Pregunto yo: el suprimir el derecho de exportacion á una cantidad que represente el 6 por 100 de la exportacion total de Cuba, ¿puede influir en el precio del artículo?

Hice constar que las reformas propuestas por el Gobierno y aceptadas por la Comision producirian más baja en los ingresos que las reformas que fueron ámpliamente discutidas en este sitio hace poco, propuestas por el anterior Gobierno; añadiendo que aquellas eran más beneficiosas para Cuba y para la Península, respecto de cuyos extremos nada ha dicho el Sr. Roda. Las reformas anteriores no amenazaban las harinas; las reformas anteriores no amenazaban la produccion azucarera; y por lo que toca á la mayor ó menor baja que habian de producir en los ingresos, ofrezco á S. S. una cuenta exacta y detallada cuando se discuta especialmente este asunto.

Es cierto que para vivir mañana es necesario vivir hoy; pero, por desgracia, es tanto lo que nos ocupamos del presente y tan poco lo que nos ocupamos del porvenir, que la España va de mal en peor. Los errores de épocas pasadas de nada sirven, nada nos enseñan, y no parece sino que todos los Gobiernos no tienen más mision que la de salir del dia. Por este camino, Sr. Roda, no se va á ninguna parte.

Yo no creo haber dicho nada que pueda perjudicar nuestros intereses en lejanas provincias; y en todo caso, otras cosas se han dicho aquí no hace mucho tiempo, y por personas más autorizadas, que podrian resonar más tristemente en aquellos lejanos países que las que yo dije ayer.

Es cierto que no fué la causa única de la separacion de las distintas Naciones de América de la Metrópoli la que ayer indiqué; pero no negará S. S. que fué una causa principal, principalísima. Si España estaba empobrecida, ¿por qué lo estaba? Si España no tenia marina, ¿por qué no la tenia? Si España no pudo defender sus colonias...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se atenga á la rectificacion.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Voy á concluir con poquísimas palabras, Sr. Presidente. Iba á decir tan solo que si la Nacion estaba empobrecida, si no tenia medios, si no tenia marina para sostener sus derechos, quizá y sin quizá podria atribuirse á las faltas que yo indicaba ayer.

Por lo demás, creo llegada la hora de enmendar antiguos errores. En el movimiento mercantil de la isla de Cuba representa España de 8 á 9 por 100; en el movimiento mercantil de la isla de Puerto Rico representa España de 4 á 5 por 100; en el movimiento mercantil de Filipinas no llegamos á representar el 3 por 100. Tengo la seguridad de que si á cualquier persona entendida que no conozca los asuntos de España se le dice la situacion de nuestro comercio con respecto á nuestras provincias ultramarinas, dirá que esto no es posible. Ha llegado ya, como he dicho, la hora de enmendar antiguos errores, de armonizar los intereses, de estrechar los lazos de union entre España y las provincias ultramarinas, y con esto nos acercaremos á aquellas Naciones que fueron un dia provincias de España y donde está nuestro porvenir, con las cuales podemos celebrar tratados que redunden en nuestro beneficio, así como son siempre en nuestro daño los que celebramos con las Naciones europeas. He dicho.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. como de la Comision.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Señores Diputados, poquísimo voy á tener que rectificar, porque, como habeis tenido ocasion de ver, el Sr. Bosch no me ha atribuido ningun concepto equivocado, no ha hecho nada más que insistir en algunos de los argumentos que presentó ayer tarde.

Me fijaré en lo que ha dicho S. S. relativamente á esas cifras que tanto llamaron su atencion como la del Sr. Portuondo, sobre los contratos con el Banco Hispano Colonial y con el Banco Español de la Habana. Repito que ahí figura el capital y la cuenta de intereses y amortizacion total. A estas fechas, Sr. Bosch, el crédito que tienen ambas sociedades contra el Tesoro de Cuba está representado por esas cifras; pero esto no quiere decir en manera alguna que si mañana se rescinde el contrato, sea cabalmente esa misma suma la que haya que abonar á dichas empresas. Lo que se propone es la rescision de esos contratos, que habria que verificar con arreglo á las condiciones estipuladas al hacerlos. Y voy á leer á S. S. el art. 11 de uno de esos mismos contratos, que he encontrado á la mano, para que vea S. S. con qué bases se verificaria la rescision.

«El Gobierno se reserva el derecho de rescindir el presente contrato al terminar el quinto año ó en adelante, avisando á la sociedad con seis meses de anticipacion y pagándola al contado lo que en liquidacion le adeude, con más el 10 por 100 de esta suma como indemnizacion.»

Aquí habla del quinto año y de una fecha posterior; pero claro está que desde el momento en que sea aprobado este proyecto de ley, esta condicion varía, y no subsiste nada más que la necesidad de hacer la rescision de comun acuerdo entre las dos partes contratantes. Esta es la explicacion que puedo dar á S. S., y que me parece concluyente y satisfactoria, deseando que así lo estime el Sr. Bosch.

Dice tambien S. S. que por qué se perdió nuestra marina, que por qué hubo desgracias nacionales y por qué habia falta de prosperidad en nuestra Pátria. Pues fué por una porcion de causas complejas que ni S. S. ni yo alcanzamos en este momento, y que no es posible, aunque las alcanzáramos, exponerlas.

Se queja S. S. de que en el comercio de importacion y de exportacion que se hace en nuestras provincias de allende los mares figure España por una suma insignificante. Si esto sucede, Sr. Bosch, no obstante las franquicias considerables que se han establecido de medio siglo á esta parte, ¿quiere para remediar ese mal, exagerado sin duda por S. S., que volvamos á aquel régimen en que la legislacion obligaba á las colonias y á la Península á que hiciesen entre sí el comercio, con exclusion de toda otra Potencia? ¿Pues no recuerda S. S. que entonces la importancia de esas cifras era infinitamente menor, con ser tan grandes las posesiones ultramarinas que teníamos, y existia el absurdo privilegio, que llegó hasta una época que casi se alcanza con la mano, de que todo el comercio se habia de hacer con el puerto de Sevilla, y más tarde con el puerto de Cádiz? Eso que deplora S. S., tiene tambien otra causa, que no se corrige, aunque pueda atenuarse con recetas de arancel. Si es un mal, á remediarlo vamos; á ese fin tiende este proyecto de ley; pero las reformas económicas, como afectan á intereses materiales, muy sensibles, aunque parezca lo contrario, á intereses que suelen presentarse con caractéres egoistas, hay que verificarlas con cierta lentitud, para ir conciliando y salvando todos esos mismos intereses y para no convertirse en protectores exclusivos de unos y en enemigos declarados de otros. Este es uno de los objetos del proyecto de la Comision, y la tendencia que se propone seguir el Gobierno, si yo no comprendo mal su sistema y su política, relativamente á las reformas de Cuba.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Doy gracias á S. S. por las explicaciones que ha dado respecto á la cifra que nosotros no entendíamos; pero conste que aquellos intereses son intereses por vencer; que aquellos intereses se deberán dentro de un número de años, pero solo en el caso de no devolver el capital; y por lo tanto, que dichos intereses no se deben.

No quiero las prohibiciones á que se ha referido su señoría, que por desgracia no eran muy acertadas; tampoco quiero ciertas franquicias como las que disfrutamos en Filipinas, que reducen nuestro comercio á la última expresion; esa es una cuestion de armonía, esa es una cuestion de saberlo hacer.

Por lo demás, yo supongo que la tendencia del Gobierno es la que S. S. dice, la de aumentar nuestras relaciones mercantiles con nuestras provincias ultramarinas; mas por el camino que va, creo que en vez de aumentarse, se disminuirán.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Habiéndose discutido la totalidad del dictámen en la parte de gastos, y estando comprendido el art. 1.° en ella, porque la primera seccion empieza con el 13, 14 y 27, se procede á la votacion del artículo.»

Puesto á votacion, fué aprobado en la forma siguiente:

«Artículo 1.° Los gastos ordinarios del Estado en la isla de Cuba durante el año económico de 1880-81 se presuponen en 34.393.350 pesos 39 centavos, distribuidos por secciones, capítulos y artículos segun se expresa en el estado adjunto letra *A*.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Dicusion por secciones.»

Leida la primera, «Obligaciones generales,» artículos 13, 14 y 27 del proyecto de ley, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre esta seccion. El Sr. Vivar tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, antes de entrar en la discusion de esta seccion, cuyo primero y segundo artículos voy á discutir, suplico á la Comision, y muy especialmente á los Sres. Santos Guzman y Armas, personas que deben estar más enteradas en los asuntos de Cuba (y digo más enteradas, porque si bien supongo que todos los Sres. Diputados lo están, sin embargo estos señores deben haber hecho un estudio especial de esta cuestion), yo les suplico que me digan, si quieren evitar una discusion, y puesto que habrán estudiado perfectamente los capítulos y conocerán el pormenor ó el detall del Ministerio de Ultramar, las vicisitudes por que ha pasado este departamento, la forma y manera con que están organizadas aquellas provincias que vienen á pagar los gastos que se hacen en este departamento, si creen que en vez de 127.000 duros que se piden para estos dos capítulos, puede ponerse solo la cantidad de 80.000. Si estos señores (y me fijo principalmente en ellos porque estoy persuadido de que podrán convencer á sus compañeros y al Sr. Ministro de Ultramar) se ponen de mi parte en esta pretension, caso de que no les acompañen sus demás compañeros de Comision y el Sr. Ministro, provocaríamos aquí una votacion en esta primera parte de los gastos que vamos á discutir, y aquella provincia les agradeceria grandemente el beneficio que habia de reportar á su Tesoro.

Así, pues, si estos señores admiten mi proposicion, yo dejo de discutir y no paso adelante, y de esa manera adelantaremos más en la discusion, y más pronto llegará á ser ley del Estado este presupuesto. Espero la contestacion de SS. SS., con la vénia del Sr. Presidente.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Aludido de una manera tan directa por el Sr. Vivar, debo decir en nombre de la Comision que, hallándonos en el comienzo de la discusion general de esta seccion, no nos es posible de ninguna manera introducir una alteracion tan importante como la que S. S. acaba de indicar. Tal vez más adelante, cuando llegue el momento de presentarse las enmiendas sobre los artículos por el Sr. Vivar ó por cualquier otro Sr. Diputado, fundándose en datos exactos y precisos, de tal manera que lleven la conviccion al ánimo del Gobierno y al nuestro, tal vez entonces aceptemos alguna de esas enmiendas, de acuerdo con el Gobierno, adoptando en esta materia una opinion distinta de la que en este momento estoy manifestando. Mas por el pronto, sometida á discusion en su parte general la seccion de que se trata, no pode-

mos manifestar otra cosa sino que no nos es posible de ninguna manera hacer por ahora la alteracion que el Sr. Vivar pretende.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar continúa en el uso de la palabra.

El Sr. **VIVAR**: Siento en el alma que la primera peticion que he hecho sobre este presupuesto de ingresos no se haya resuelto de una manera satisfactoria para los intereses de Cuba; y siento todavía más que los señores de quienes yo esperaba que se interesasen especialmente por aquella isla crean que no pueden llevarse á cabo los servicios del primero y segundo capítulos de esta seccion con 80.000 duros. Conste, pues, Sres. Diputados, que los indivíduos de la Comision, que habrán hecho un estudio detenido de este presupuesto, creen que no puede servirse el departamento de Ultramar con 80.000 duros, y gravan con 47.000 duros más este presupuesto, á mi juicio sin necesidad. Al mismo tiempo quiero recordar á la Comision que estas discusiones de los presupuestos no son discusiones políticas, sino discusiones meramente económicas, discusiones puramente nacionales; y siendo esto así, creo que tratándose hoy de este presupuesto, estamos en la obligacion de llevar algun desahogo á esa provincia. Y este es el encargo que los electores han dado á los representantes de Ultramar, como lo han hecho presente en las distintas reuniones que han celebrado.

Sabe perfectamente la Comision que esos 127.000 duros que ahora cuesta el Ministerio de Ultramar representan una cantidad muy exorbitante, por cuya razon quisiera que quedara reducida á 80.000. Con esta cantidad creo yo que podria atenderse perfectamente á las necesidades de ese Ministerio, el cual, organizado como deberia estarlo, no exigiria 127.000 duros. Estando pobre la Nacion, nada tendria de particular que pobremente se organizara el Ministerio, aliviando de este modo á aquellas provincias, pues sabido es que el 50 por 100 de esa suma gravita sobre Cuba, el 34 por 100 sobre Filipinas y el 16 por 100 restante sobre Puerto-Rico.

Yo hasta ahora, en los años que llevo de Parlamento, he tenido la buena fortuna de conseguir buenos resultados precisamente en este mismo asunto. No hace aún mucho tiempo que conseguí un alivio de 25.000 duros en las cargas que pesaban sobre las Cajas de Ultramar. Por mi propia iniciativa hice que desapareciese el tabaco de regalía, que costaba 25.000 duros; y esta economía en el tiempo que hace que viene rigiendo los destinos del país la actual situacion, si se hubiera aceptado, no habria producido ménos de 125.000 duros de beneficio ó de alivio al Tesoro de Cuba. Yo en aquella ocasion obtuve esta rebaja, obtuve este beneficio, y espero ahora poder obtener el que reclamo. Esta rebaja que yo pido, no hay duda que puede hacerse, pues bien claramente lo demuestran los datos que podrian presentarse respecto á lo que viene costando este presupuesto desde 1864 hasta la fecha. Yo debo decir á los Sres. Armas y Santos Guzman, indivíduos de la Comision, que cuando vine por primera vez al Parlamento como representante de Puerto-Rico, tuve el sentimiento de oir de boca de un compañero nuestro que habia sido Ministro de Ultramar, que tres veces distintas habia entrado á desempeñar el Ministerio de Ultramar y otras tantas habia encontrado aumento considerable en el presupuesto de ese Ministerio. Ya comprenderán los Sres. Diputados que por solo el hecho de haber oido esta afirmacion hube de fijar mi atencion y hube de estudiar la organizacion de ese Ministerio. Hay además que tener en cuenta que de los servicios del Ministerio de Ultramar están separados el ramo de Guerra, el de Marina y los negociados y oficinas referentes á nuestra representacion diplomática en América; de modo que todo queda reducido al personal de los ramos de Fomento, Gobernacion, Justicia y Hacienda. Y aun respecto de estos servicios, si nos fijamos en lo que dice un telégrama que aquí se nos ha leido, relativo á la administracion de justicia, es indudable que debemos pedir que desaparezca del Ministerio de Ultramar la Direccion de la administracion de justicia, pasando al Ministerio de Gracia y Justicia.

Pero no es esto solo. Si hacemos caso de aquel telégrama que nos leyó el Sr. Ministro de Ultramar antecesor del actual, del cual resultaba aquella equivocacion de 8 ó 10 millones que se habian percibido demás, no sabremos tampoco qué pensar del ramo de Hacienda. Yo comprendo que la equivocacion sea de ménos; pero que sea de más; que se equivoquen los funcionarios públicos sobre lo que no se ve; que se diga que se ha visto lo que no existe, no lo comprendo de ningun modo. Por todo esto creo yo que la Comision, y especialmente los Sres. Armas y Santos Guzman, debieran haber estudiado este presupuesto, y comprendiendo el estado angustioso del Tesoro de Cuba y las peticiones de sus representados, podrian haber introducido economías suficientes para producir algun beneficio á aquellas Cajas, beneficio que indudablemente habria sido muy agradecido por el país. Los pueblos son mucho más agradecidos que los Ministros, y pagan los beneficios que se les hacen. Precisamente yo soy una prueba de ese agradecimiento, porque estoy aquí por los votos de mis electores, siendo yo contrario al Gobierno, que me combatió, pero cometiendo los mayores abusos.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Le parece á S. S. este el momento oportuno para discutir una eleccion?

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, esta pequeña digresion, relativa al agradecimiento de mis electores, tenia por objeto ver si podia poner de mi parte á algunos indivíduos de la Comision. Los pueblos, en efecto, son agradecidos, más agradecidos de lo que se cree, y seguro es que los electores de Cuba agradecerian muy de veras que el presupuesto de aquella isla se redujera en todo lo que fuera posible, evitando gastos como este que yo combato, relativo al Ministerio de Ultramar, cuyos servicios pueden desempeñarse con menor cantidad de dinero.

He visto en el presupuesto una equivocacion que debia haber sido notada por la Comision. Importan los gastos del Ministerio de Ultramar 127.850 duros. De esta cantidad paga Cuba la mitad, y el 34 por 100 grava el presupuesto de Filipinas. Este 34 por 100 importa, segun una operacion sencilla, 43.469 pesos. Y yo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar: ¿cómo no ha visto que no se ponen 43.469 pesos, sino 48.000 duros? De modo que aquí hay una equivocacion que no sabemos cómo se explica, porque supongo que no querrá explicarse con esos 3.160 duros que van á gastarse en una estátua de Elcano que parece va á ponerse en uno de los patios del Ministerio de Ultramar. Hay, pues, una diferencia que no se explica de una manera satisfactoria.

Con este motivo debo decir que nunca he podido averiguar dónde están justificados todos los gastos que se hacen en el Ministerio de Ultramar. He querido ave-

riguar con cargo á qué partidas se han hecho los gastos de traslacion de este Ministerio desde Palacio al edificio en que hoy se encuentra, así como los relativos á la estátua de Colon, y declaro que no he podido averiguarlo. Sin duda esto saldrá, por ejemplo, de la partida de porteros y de personal subalterno, que no viene detallada y que asciende á una gran cantidad; ó de la partida de escribientes, que tampoco viene detallada y que deberia estarlo, porque tengo entendido que en los demás Ministerios se marca el número de escribientes y el sueldo que tienen. Esto es mucho mejor, tanto para el exámen del presupuesto, como para conocimiento de los Sres. Diputados; porque decir «para escribientes 50.000 duros,» es como si dijéramos: tantos regimientos á tanto, ó si recordáramos las cuentas del Gran Capitan: «palas, picos y azadones, cien millones.»

Por consiguiente, podrá suceder muy bien que en una época en que haya habido muy poco trabajo se haya disminuido el número de escribientes y haya podido dedicarse parte de ese crédito á la estátua de Colon.

Yo no voy en este momento, porque no lo creo oportuno, á exponer la manera y la forma con que yo organizaria el Ministerio de Ultramar; pero yo puedo asegurar á la Comision y al Sr. Ministro de Ultramar que pueden introducirse grandes variaciones en los jefes de negociado y en los auxiliares, de los cuales veo que hay una escala sumamente larga que llega hasta once clasificaciones, y esto puede hacerse sin que sufra ningun quebranto el despacho de los asuntos. Y una prueba de esto es lo que dije en el dia de ayer; porque yo creo que si hubiese habido una vigilancia exclusiva por parte del Ministerio de Ultramar para obligar al capitan general de Puerto-Rico á que mandase los presupuestos, que debian estar en Madrid en el mes de Octubre, recordándole en uno y otro correo la necesidad de llenar este servicio, no hubiéramos llegado al mes de Abril, ó sea cinco meses más tarde, sin tener ya aquí esos presupuestos.

La Cámara y el país saben que llevamos ya cinco años de Córtes con esta situacion, y no hemos discutido para las provincias de Ultramar más que la ley electoral y la de abolicion de la esclavitud, y ésta despues de haber llegado los Diputados de Cuba.

En el ramo de Guerra, todos los asuntos que con él se relacionan penden del Ministerio de la Guerra, y lo mismo sucede en Marina. En los asuntos de Fernando Poó...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, S. S. está haciendo un discurso de totalidad y no tiene derecho para ello.

El Sr. **VIVAR**: Voy á concretarme, Sr. Presidente; sin embargo, tengo que tratar de los asuntos que se refieren al Ministerio de Ultramar.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre esos asuntos distintos que ha enunciado S. S., puede hacer uso de la palabra cuando se llegue á los artículos ó secciones correspondientes, pero no en este momento.

El Sr. **VIVAR**: Pues bien; yo suplico á la Comision que tenga en cuenta la necesidad de introducir grandes rebajas en las diferentes partidas que hoy se consignan en el presupuesto; y si empezamos por los capítulos 1.° y 2.° que estoy combatiendo; si introducimos esa economía que yo presento de 40.000 duros, porque considero que con 80.000 duros hay más que suficiente para sostener un departamento que en opinion de muchos está llamado á desaparecer, llevando al Ministerio de Gracia y Justicia lo que con esto departmento tenga relacion, llevando á Fomento lo que á Fomento afecte, y dejando á la Presidencia del Consejo de Ministros lo que se refiera á la política general de Ultramar; si hacemos esto, algo se habrá adelantado, y así no se dará el caso de que el Gobierno tenga que leer los telégramas á que me he referido antes. De esta manera, crea la Comision, crea el Sr. Ministro de Ultramar que se prestará un gran servicio, no tan solo á la administracion general de aquellas provincias, sino tambien al Tesoro de la Península. En este caso, empezando por cercenar los gastos en los capítulos 1.° y 2.°, al llegar á la seccion 9.ª, ó sea al presupuesto de Fernando Póo, no dude la Comision que habremos obtenido grandes rebajas, y que daremos hasta lugar, y créalo el Sr. Armas que me está escuchando con tanta atencion, á que el Ministro, solo en su departamento y en la soledad de su despacho, pueda muy bien estudiar estas reformas y llegar á conseguir lo que todos anhelamos, que es, que el Tesoro de la isla y la prosperidad de aquellas provincias lleguen á ser una verdad. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armas, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Corto el discurso del Sr. Vivar, habrá de ser corta necesariamente la contestacion que á él he de dar, con tanto más motivo cuanto que real y efectivamente la mayor parte de ese discurso se ha dirigido, más bien que á impugnar el proyecto de presupuestos, á darnos una leccion muy preciosa al Sr. Santos Guzman y á mí, leccion que el uno y el otro sabremos agradecer, leccion que por mí parte al ménos agradezco sinceramente. Pero debo advertir al Sr. Vivar que realmente no me hallaba yo en necesidad absoluta de recibir esa leccion. Yo sé que los electores y los pueblos son agradecidos; yo sé que las virtudes públicas y las virtudes privadas deben encontrarse en los pueblos; yo sé que los que cumplimos con un deber sagrado en estos bancos tenemos derecho á esperar que nuestros sacrificios sean por lo ménos comprendidos, si no completamente agradecidos. Debo, sin embargo, hacerme cargo de alguna otra expresion que se ha escapado al Sr. Vivar, sin duda en medio de una improvisacion acalorada como todas aquellas á que S. S. se entrega.

El Sr. Vivar nos ha dicho que los pueblos son más agradecidos que los Gobiernos. En el particular de que se trata, con referencia á las personas cuyos nombres S. S. se ha adelantado á pronunciar, solo puedo decir que ni el uno ni el otro, ni ninguno de los Diputados que tienen la honra de sentarse en estos bancos, son capaces de pretender gratitud ni agradecimiento por parte de ningun Gobierno ni de ninguna persona; antes se sobreentiende que todo el que se sienta en estos escaños se halla revestido de la dignidad necesaria para venir á desempeñar el cargo que sus comitentes le han conferido. Desde el momento que un Diputado se halla en el ejercicio de su cargo; desde el momento en que se halla dedicado á dar cumplimiento á la obligacion consiguiente á ese encargo, desde ese momento el Diputado se debe considerar autorizado para que nadie absolutamente crea que puede poner en parangon la gratitud de los Gobiernos ó la gratitud de los individuos con la gratitud de los pueblos. (*El Sr. Vivar pide la palabra.*)

En cuanto á la crítica que el Sr. Vivar ha dirigido

á la Comision, y sobre todo á dos de los Diputados pertenecientes á la Comision, que han sido elegidos por la provincia de la Habana, sobre sus investigaciones respecto de la cifra á que asciende el presupuesto del Ministerio de Ultramar, solo podré decir á S. S. que será posible que nosotros hayamos incurrido en algun error, que será posible que todos y cada uno de los indivíduos de la Comision, y aun el Sr. Ministro de Ultramar que presentó primeramente el proyecto, y el Sr. Ministro de Ultramar que posteriormente lo ha aceptado, será posible que nosotros no hayamos hecho todas las economías que sea dable introducir en los presupuestos; pero por lo ménos tenemos la pretension de haber cumplido con el sagrado deber de procurar que se introduzcan en los gastos todas las economías posibles, y tenemos la pretension de no haber omitido para ello sacrificio, ni trabajo, ni esfuerzo alguno que nos pudiera llevar á ese resultado. Puedo decir al Sr. Vivar que además de haber abierto una informacion oral á que todos y cada uno de los Sres. Diputados nombrados por la isla de Cuba fueron personalmenie invitados por medio de una carta especial que se les dirigió, además de esa invitacion particular á todos y cada uno de esos Sres. Diputados, se estampó en una de las tablillas del Congreso una invitacion general á todos y cada uno de los Sres. Diputados, á todos y cada uno de los Sres. Senadores que componen ambos Cuerpos Colegisladores, para que tuvieran la bondad de ir al seno de la Comision á comunicarnos sus ideas, á comunicarnos sus impresiones, así sobre las reducciones de gastos, como sobre las facilidades que el contribuyente podia tener para subvenir individualmente á las cargas del Estado. Muchos de los Sres. Diputados nombrados por la isla de Cuba se dignaron asistir al seno de la Comision (*El Sr. Dabán*: Pido la palabra para una alusion personal), y á todos los hemos oido con agrado y con satisfaccion, y hemos aprovechado en cuanto ha sido dable las indicaciones que se nos han hecho, y hemos introducido cuantas economías hemos juzgado compatibles con los servicios públicos, poniéndonos de acuerdo con el Gobierno acerca de ese particular.

El Sr. Vivar, invitado por mí, además de la invitacion general, invitado por mí particularmente una y otra vez, no se dignó asistir al seno de la Comision, no se dignó dirigirnos ninguna indicacion, y ahora por primera vez es cuando S. S. viene á presentarse aquí en este recinto á manifestarnos que es posible introducir en estos capítulos 40.000 duros de economía, pero sin decirnos tampoco cómo ni de qué manera, sin indicarnos absolutamente los medios de realizar esa economía. Nosotros no podemos introducir economías sin saber en qué consisten, sin saber si las economías pueden perjudicar ó no los servicios públicos, sin saber, en fin, si las economías han de más bien ser dañosas que provechosas; pero podemos decir al Sr. Vivar, podemos decir á todos los demás Sres. Diputados, que en el proyecto de la Comision, aceptado por el Gobierno, figura precisamente una cláusula en virtud de la cual el Gobierno queda autorizado para introducir todas las economías que sean compatibles con los servicios públicos. De suerte que si real y efectivamente algunas de las economías que indique el Sr. Vivar pueden ser aceptadas, esté seguro S. S. de que el digno Sr. Ministro de Ultramar dará acogida muy satisfactoria á las explicaciones de S. S.; y en su caso, bien cuando se presente aquí una enmienda en forma para reducir la importancia de alguna cifra, ó bien cuando indique de una manera privada y particular al Sr. Ministro el modo de realizar alguna economía, esté seguro el Sr. Vivar de que en uno y en otro caso se llenarán satisfactoriamente los deseos de S. S.

Nada puedo decir respecto á los 23 ó 25.000 duros que figuraban en otros presupuestos con destino á los tabacos de regalía, precisamente porque no figuran en este presupuesto, precisamente porque estamos consagrados única y exclusivamente al exámen de este presupuesto, precisamente porque no debemos salir de él. No figuran aquí esas partidas; por consiguiente, es perfectamente inútil todo cuanto ha dicho el Sr. Vivar acerca de este punto.

Lo mismo debo manifestar en cuanto á los gastos de la traslacion del Ministerio de un local á otro, y en cuanto á una estátua, respecto á la cual el Sr. Vivar pregunta de dónde han salido los fondos para lo uno y para lo otro. Yo debo contestar á S. S., que no lo sé; que por lo mismo que de ello no se hace mencion en este presupuesto, nosotros no podemos ni debemos dar explicaciones algunas.

En cuanto á los escribientes y porteros, yo entiendo que esos son empleados cuyo número y cuyas asignaciones ó sueldos constan en la plantilla respectiva. El Sr. Vivar, si quiere, puede examinar esa plantilla cuando lo tenga por conveniente. Lo único que puedo decir acerca del reparto que se ha hecho en cuanto á los gastos del personal del Ministerio de Ultramar, es, que lo que exclusivamente teníamos nosotros que averiguar era si de los 127.850 pesos de la totalidad de dicho gasto el 50 por 100 que pesa sobre el Tesoro de Cuba ascendia á la suma de 63.925 pesos. Hemos hecho la operacion y ha resultado conforme. Supongo que el 16 por 100 de la totalidad, asignado á la isla de Puerto-Rico, ascenderá á 20.456 pesos, y el 34 por 100 restante, cargado á Filipinas, importará 43.469 pesos; pero estas son meras suposiciones, porque no hemos tenido motivo para ocuparnos de semejantes trabajos. Nuestros cálculos debian limitarse única y exclusivamente á saber si el 50 por 100 con que se grava el Tesoro de la isla de Cuba importaba ó no la cantidad de que se trata, y viendo que es esa en efecto, ahí debieron detenerse nuestras investigaciones.

Indica S. S. al Sr. Ministro de Ultramar que en el personal pueden introducirse grandes reformas y economías. Acerca de este asunto yo no tengo que hacer más que repetir lo que anteriormente manifesté. Estoy seguro de que cualquier indicacion que en ese sentido haga S. S. al Sr. Ministro de Ultramar, siendo fundada y racional, como no puede ménos de serlo viniendo de S. S., tendrá la acogida favorable que desea.

Por lo demás, ¿qué tiene que ver la presente discusion con los presupuestos de Puerto-Rico? Si esos presupuestos no han venido, si la autoridad de aquella isla ha sido omisa ó negligente, si ha habido algun motivo particular para que hasta el mes de Abril no se hayan podido formar, ¿es esta una razon para impugnar los presupuestos de la isla de Cuba? ¿Es, sobre todo, un motivo justo para impugnarlos en el particular en que el Sr. Vivar los ha impugnado?

Se ha referido S. S. á la ley relativa á la abolicion de la esclavitud. Yo tengo la satisfaccion de haber intervenido en el proyecto de la abolicion de la esclavitud, que ya es una ley efectiva, cuyo cumplimiento en breve realizará en Cuba una de las necesidades primordiales, tal vez la más importante y trascendental de todas las que allí se sienten. Yo tengo tam-

bien ahora la satisfaccion de intervenir en los presupuestos de la isla de Cuba, en que con grandes amarguras, sépalo el Sr. Vivar, con grandes amarguras, como decia dias pasados nuestro distinguido amigo y compañero el Sr. Laiglesia, y con grandes afanes, hemos podido recabar del patriotismo, del espíritu de abnegacion y sacrificio de nuestros dignos compañeros de Comision, y del alto patriotismo del Gobierno, muchas concesiones en favor de la isla de Cuba, aunque no tantas como las que nosotros deseábamos y las que el estado de aquella isla reclama. Ha sido preciso, indudablemente, empezar por el principio, y nosotros hemos tenido que contentarnos con obtener algunas de las disposiciones que más ó ménos rápidamente, más ó ménos directamente se encaminan á asegurar en aquellos países la trasformacion política y económica que las necesidades de Cuba demandan. Nosotros hubiéramos deseado que la situacion de las cosas en la Península nos hubiera facilitado los medios de obtener mayores franquicias y concesiones; nosotros hubiéramos deseado que las circunstancias nos hubieran permitido realizar de un golpe todas las esperanzas, todas las aspiraciones justas y legítimas de aquellos habitantes; pero nosotros hemos tenido con dolor que renunciar al cumplimiento de parte de nuestras esperanzas y aspiraciones, limitándonos á obtener las que por el momento hemos podido conseguir, que no son tan pocas como S. S. se figura y como podrá parecer á primera vista. Porque el proyecto sometido en la actualidad á la deliberacion de la Cámara entraña una série de concesiones, un principio de reformas bastante adelantadas, bastante eficaces para poder dar vida y aliento á una sociedad tan quebrantada como lo es la de la isla de Cuba.

Sobre este particular no me es dable entrar en mayores indicaciones. En la distribucion de los trabajos que hemos hecho en el seno de la Comision, uno de mis compañeros se ha encargado de dar explicaciones concretas y acabadas de todo lo que significa la transaccion que con verdadero espíritu de patriotismo, de abnegacion y de sacrificio los representantes de las provincias peninsulares y los representantes de Cuba hemos hecho para venir á encontrar con aprobacion del Gobierno una fórmula que tiene una gran importancia. No se satisfarán los deseos de S. S., no se satisfarán los deseos de algunas otras individualidades dentro y fuera del Parlamento; pero con tal que se reconozca la pureza de nuestras intenciones, con tal que se reconozca el espíritu que nos ha animado, con tal que se reconozca que hemos hecho lo posible, cuanto permitia nuestro leal saber y entender, para cumplir con nuestros deberes, los Diputados peninsulares y los Diputados cubanos que formamos la Comision estamos completamente complacidos.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Yo siento haberme expresado con tanta brevedad como ha supuesto el Sr. Armas. Yo queria ver si se podia conseguir el que de esos 127.000 duros que se destinan en el presupuesto al Ministerio de Ultramar se rebajase la cantidad que se creyera suficiente. Así, pues, he dicho las palabras necesarias para llevar el convencimiento al Sr. Armas de que podia importar la rebaja que se hiciera 80.000 duros, obteniéndose así un beneficio para el Tesoro. Pero puesto que S. S. quiere que diga lo que hay sobre las necesidades de Cuba, y sobre todo las relaciones que por efecto de esas necesidades tiene con algunas provincias de España, en este caso no tendrá más que dirigirse á cualquier Sr. Diputado, por ejemplo, á mi amigo el Sr. Marqués de Muros que representa á Astúrias y que al mismo tiempo tiene propiedades en la isla de Cuba, y el Sr. Marqués de Muros podrá hacer un discurso mucho más largo, con lo cual quedará muy contento el Sr. Armas. (*El Sr. Marqués de Muros pide la palabra para una alusion personal.*)

El Sr. Armas ha creido que yo me habia expresado con bastante calor, y yo creo que S. S. no ha notado cuándo me acaloro yo en la Cámara, porque casualmente yo he estado hoy sumamente frio. Su señoría se acaloró algo más, y lo siento, porque lo que yo dije era una cosa muy sencilla que voy á repetir para que el Sr. Armas se entere bien.

Su señoría no dejará de reconocer que los señores de la Comision están dando gusto al Gobierno en los proyectos que presentan, porque aun las reformas que se han hecho dentro de esos proyectos ha sido consultando siempre al Gobierno, con la aquiescencia del Gobierno, y además esos Sres. Diputados están en esa Comision por indicacion del Gobierno. La prueba es que no hay ahí ninguno de los muchos Diputados cubanos y de otros puntos que hacen la oposicion al Gobierno; éste ha indicado para esa Comision, de entre los Diputados cubanos, á los dos más amigos suyos.

Pues bien; yo decia á S. S. que las personas que constituyen el Gobierno desaparecen. ¡No han de desaparecer! Si S. S. se fija bien, verá que el Sr. Sanchez Bustillo es el sexto de los Ministros de Ultramar que ha habido en el tiempo que llevo en la Cámara, y si S. S. está un poco de tiempo más, ya verá cómo el Sr. Sanchez Bustillo será tambien sustituido por otro. Por consiguiente, servicios son los que hacen los indivíduos de la Comision que no presentan votos particulares, que no dicen, como S. S. podia haber dicho al Ministro, que disminuya los gastos de un departamento en beneficio de la provincia que S. S. representa, porque allí está el Tesoro exhausto, se deben venticuatro meses á las viudas, los licenciados no perciben sus haberes, etc. Crea S. S. que hubiera sido mejor el que hiciera esto.

Al no presentar un voto particular, S. S. hará un favor que el Ministro le agradecerá, pero cuando el Ministro se vaya no se lo agradecerá; mientras que si se hubiesen rebajado los 127.000 duros á 80.000, sus electores, la provincia entera, se lo agradecerian. Vea, pues, cómo á pesar de no comprender esto, es muy claro.

A propósito de esto dije á S. S. que el Sr. Labra habia venido por agradecimiento de la provincia que representa, á pesar de haberle combatido el Gobierno. Lo mismo me habia sucedido en Puerto-Rico contra las mil contrariedades que me opuso el Gobierno anterior. Por consiguiente, vea S. S...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se concrete á la rectificacion.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, esto es rectificar, porque el Sr. Armas me atribuyó una cosa que acaloró á S. S. Ahora que S. S. se está riendo, es señal de que está convencido.

Su señoría nos ha dicho los sacrificios que han tenido que hacer dentro de la Comision; y si quiere su señoría que le diga...

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es rectificar, señor Vivar.

El Sr. **VIVAR**: Iba á decir solamente...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no tiene derecho para ello.

El Sr. **VIVAR**: No voy á entrar en eso; voy á decir que por bien del presupuesto y por bien de la provincia, no hay sacrificio grande que se haga, todo es pequeño.

Su señoría me atribuia que quiero reformar el presupuesto sin decir lo que se ha de reformar de él. ¿Su señoría no comprende que á los Ministros se les deben dejar los arreglos de su Secretaría siempre que lo tengan por conveniente? Pues eso quiero yo; pero la única cortapisa que pongo es que el presupuesto de Ultramar no satisfaga para pagar estos gastos más que 80.000 duros. Esto es bien claro; porque no teniendo que resolver asuntos de guerra, ni de marina, ni diplomáticos, y mandando otros asuntos á la Presidencia del Consejo ó al Ministerio de Gracia y Justicia, para la organizacion del Ministerio de Ultramar hay bastante con 80.000 duros, porque no se puede disponer de más dinero; pero á S. S. no le parece bien.

Su señoría me dice que yo indebidamente he mezclado aquí partidas de tabacos, y yo no sé cómo S. S. me dice eso, porque...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, ruego á S. S. que se atenga á la rectificacion.

El Sr. **VIVAR**: Se me atribuye que yo he hablado de una cosa que no está en el presupuesto, y suplico á S. S. que vea el pormenor del mismo y se encontrará que hay borrada una partida de 25.000 duros para tabacos. Yo sacaba esto para hacerle ver á S. S. cómo por exigencias de un Diputado se borró esa partida.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso no es rectificar con arreglo al Reglamento.

El Sr. **VIVAR**: El Sr. Armas me ha atribuido que yo he venido aquí á tratar la cuestion del presupuesto de Puerto-Rico cuando se está discutiendo el de Cuba, y S. S. no me ha entendido. ¿Sabe S. S. lo que he hecho yo? Tratar de la organizacion que tiene el Ministerio de Ultramar, y la cual pagan los presupuestos de las provincias todas de Ultramar, y su mayor parte el de Cuba, que es el que estamos discutiendo, porque en estos capítulos discutimos el personal y el material del Ministerio de Ultramar, y por consiguiente, al tratar de la organizacion de este personal y de lo que se emplea estoy dentro de estos capítulos. He puesto el ejemplo de la falta del presupuesto de Puerto-Rico, para hacer ver que la organizacion de ese Ministerio no responde á lo que nosotros debemos exigir, y lo prueban los telégramas que leyó aquí el Sr. Ministro de Ultramar respecto do la administracion de Hacienda de Cuba. Por consiguiente, no es que yo vaya á mezclar el presupuesto de Puerto-Rico; pero como estamos discutiendo el Ministerio de Ultramar, puse esos ejemplos para llevar al convencimiento de S. S. que era conveniente otra organizacion mucho mejor para beneficiar al Tesoro de la isla de Cuba y á los contribuyentes que han enviado aquí á S. S.

Pero yo, lo primero que hubiera hecho era reducir á 80.000 duros...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría no está rectificando.

El Sr. **VIVAR**: Voy á concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero le ruego á S. S. que sea rectificando.

El Sr. **VIVAR**: Como quiera que el 50 por 100 de lo que se satisface al Ministerio de Ultramar lo paga Cuba, S. S. comprenderá que hay que pagar el otro 50 por 100, que se reparte entre Filipinas que paga el 34, y Puerto-Rico el 16 por 100; por esto pido que no sean los 127.000 duros, sino los 80.000; y como esto está bien claro, me parece que no está demás que yo haya tratado esta cuestion.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. **DABÁN**: No pensaba tomar parte en este debate, toda vez que personas más autorizadas que yo son las encargadas de defender los intereses de la isla de Cuba; no obstante, como ya repetidas veces la Comision al hacer su defensa trata de disculparse con los Diputados de Cuba que asistieron á las conferencias para las cuales tuvieron á bien citarnos, haciendo aparecer como si no hubiéramos tenido por conveniente introducir economías, y siendo yo uno de los Diputados que fueron llamados por la Comision para emitir su opinion, me veo en el caso de decir cuatro palabras respecto á ella y explicar el motivo que tanto entonces como ahora he tenido para no intervenir en la cuestion de los presupuestos de Cuba.

He de empezar diciendo que no me sorprende la actitud que el Sr. Armas ha tomado en esta cuestion, toda vez que desde la primera junta que tuvimos, tanto los Diputados de Cuba como los de Puerto-Rico, se dejó ya comprender la diferencia de miras que habia entre S. S. y el resto de sus compañeros, y creo que recordará S. S. perfectamente algunas de las discusiones sostenidas, en las que todos estábamos conformes para que en todas las cuestiones que se trataran no se rompiera la armonía que hasta aquel momento habia existido entre la diputacion cubana, con el fin de sacar el mejor partido posible, ya que veíamos la oposicion que el Gobierno habia de presentar á todos nuestros proyectos.

Digo, pues, que no me sorprende la actitud del señor Armas, así como tampoco me sorprende la actitud de otros indivíduos que estuvieron conformes con nosotros en defender los intereses de Cuba oponiéndose, no solamente á los proyectos del Gobierno actual, sino á los del anterior, y estas son las razones que me obligan hoy á explicar mi actitud.

Dice el Sr. Armas que hemos asistido un dia á la discusion del dictámen de la Comision, ó sea del proyecto que habia presentado el Gobierno respecto al presupuesto de Cuba. Es exacto; pero S. S. debe recordar que desde el primer momento que fué nombrado S. S. para componer parte de esa Comision, le hice yo presentes algunas observaciones con las cuales S. S. estuvo conforme, quedando convenidos en que tanto S. S. como yo procuraríamos disminuir todos aquellos gastos que se originan en el presupuesto de Cuba, y que considerásemos eran excesivos. En tal concepto, es cierto que yo ofrecí á S. S. ocuparme del presupuesto de la Guerra é iniciar en él aquellas reformas que fuesen compatibles con el estado y las necesidades de la guerra actual.

Invitado por S. S. asistí un dia á la reunion de la Comision, donde se presentó únicamente para su estudio el presupuesto del ramo de Guerra; pero como quiera que yo sabia por otros señores que habian asistido á las reuniones que en los otros ramos que no eran de Guerra no se hacian las economías que nosotros deseábamos, ni ninguna de las reformas que los Diputados de Cuba habíamos solicitado, reformas que el Sr. Portuondo expuso en su brillante discurso del otro dia, y

con las cuales estamos conformes, yo no quise encargarme de hacer en el ramo de Guerra rebaja ninguna de aquellas partidas que hubieran sumado una cantidad insignificante en la totalidad del presupuesto general, toda vez que en los demás ramos del presupuesto no se habia introducido ningun alivio, y yo, jefe del ejército, no queria ser el único que fuese á introducir economías solo en el ramo de Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo llamar la atencion de S. S. y advertirle que está haciendo uso de la palabra para alusiones; y como son tantos los discursos que se pueden pronunciar en este debate, si S. S. quiere entrar en el fondo de la cuestion tendrá que pedir la palabra para alguna de las secciones que han de discutirse. En otro caso, me veo en el estricto deber de concretarle á los límites de una alusion.

El Sr. **DABÁN**: Debo manifestar á S. S. que la alusion se refiere precisamente á que los Diputados de Cuba que hemos asistido á las reuniones de la Comision no hemos querido disminuir los gastos del presupuesto, y esto es á lo que yo me iba refiriendo, explicando las razones que tuve para no proponer rebajas en el ramo de Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no estimaba que S. S. se atenia á su estricto derecho, y en esta discusion hay que atenerse á él, porque se trata de un debate en el que pueden pronunciarse por lo ménos 296 discursos. (*Risas y exclamaciones.*)

El Sr. **DABÁN**: No pretendo pronunciar discurso de ninguna clase, porque me considero sin fuerzas para ello; así es que si S. S. me permite, continuaré dentro de la alusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S.

El Sr. **DABÁN**: Estaba explicando las razones que habia tenido el Sr. Armas para invitarme á discutir y estudiar el presupuesto del ramo de Guerra, y los motivos por qué yo no habia propuesto las rebajas que el Sr. Portuondo manifestó en su discurso el otro dia. Como comprenderá S. S., y debe recordar perfectamente, yo partia en esta materia de economías del principio de la nivelacion en los sueldos. Su señoría recordará que yo dije que estando establecida la proporcion de real fuerte por real de vellon, yo queria que esa proporcion fuera general para todos. Esa proporcion se observa en el ramo de Guerra, exceptuando al gobernador superior, que cobra la diferencia por el Ministerio de la Gobernacion; todos los demás empleados de Guerra, aun los mariscales de campo, no tienen más que el real doble por el real de vellon. ¿Cómo queria S. S. que yo fuera á introducir economías, cuando en las clases civiles no se introducen? Yo habia indicado que si entrábamos en ese terreno, yo procuraria introducir economías en el ramo de Guerra en Ultramar, dada la organizacion que allí existe.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Dabán, hay un presupuesto especial para el ramo de Guerra: ¿no le parece á S. S. que si pronunciase allí su discurso, éste seria entonces más pertinente?

El Sr. **DABÁN**: Voy á concretarme á los gastos; pero como habia sido aludido precisamente en esa seccion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría tiene medios reglamentarios para hablar con toda la extension que pueda desear.

El Sr. **DABÁN**: Concretándome, pues, á los gastos de Ultramar, mi amigo el Sr. Vivar...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ni para eso tiene S. S. derecho tratándose de una alusion. Si S. S. quiere consumir un turno, yo tendré el mayor gusto en concederle á su tiempo la palabra.

El Sr. **DABÁN**: Creo que se estaban discutiendo los gastos del Ministerio de Ultramar, y para eso se me ha aludido; y creo que el Sr. Armas ha dicho, si no he oido mal, al tratar de los gastos del Ministerio, que los Diputados de Cuba que habíamos asistido á las reuniones de la Comision podíamos haber hecho allí las observaciones que hubiésemos creido oportunas. Su señoría puede decirnos si es ó no cierto que ha manifestado eso, ó si yo estoy equivocado.

No sé por qué razon, la estátua de Elcano, así como todos esos gastos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que, si quiere, consuma el tercer turno; pero no puede entrar en el fondo de la cuestion con motivo de una alusion personal.

El Sr. **DABÁN**: Renuncio la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Muros tiene la palabra para una alusion personal.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Confieso, Sres. Diputados, que aunque no sea más que para alusiones personales, necesito hacer un gran esfuerzo para levantarme á hablar discutiéndose las cuestiones de Cuba. Hace más de doce años que tengo la alta honra de ser representante de la Nacion española; durante esos doce años he permanecido silencioso en este sitio sin querer tratar las cuestiones de las Antillas; la palabra patriotismo, de la cual tanto se ha abusado aquí y allende los mares, ha sellado mis labios; pero presentes aquí los representantes de las Antillas, discutiéndose la cuestion de Cuba, aludido por el Sr. Vivar, no solamente como Diputado por la provincia de Astúrias, que necesita una solucion favorable, favorabilísima, en las Antillas porque de las Antillas vive, sino aludido como hacendado en aquella Antilla, me veo en el caso de decir breves palabras para que mi silencio no justifique, ni indirectamente siquiera, los errores que á mi juicio han cometido todos los Gobiernos desde 1868. Tiendo la vista, señores, por estos escaños; 430 Diputados tiene la Nacion española; no presencian la discusion de los presupuestos de Cuba ni siquiera 30. (*Rumores.—Algunos Sres. Diputados:* Hay más.) El banco azul está desierto y si el Sr. Ministro de Ultramar se encuentra en su puesto, no solamente es por la deferencia que debe al Congreso, sino por el indispensable deber que tiene de asistir á esta discusion; y de paso diré al Sr. Sanchez Bustillo que como hijo de Astúrias felicito á las Antillas por la presencia de S. S. en ese banco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Muros, comprenderá S. S. que no puedo concederle mayor benevolencia que á otros Sres. Diputados tratándose de una alusion personal.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Antes he hecho constar el silencio de doce años... (*Murmullos.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no trata de imponer silencio á S. S., sino de que se ajuste á los preceptos reglamentarios para hacer uso de la palabra.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Me explico la interrupcion del Sr. Presidente; lo que no me explico son ciertos murmullos, y desearia que si algun Sr. Diputado quisiera tachar el acto que estoy realizando, tuviera la bondad de pedir la palabra...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Muros, S. S. da una importancia que no tiene al rumor ó con-

versacion que S. S. ha oido, y realmente no me parece que las palabras que S. S. ha pronunciado corresponden á los ligeros murmullos que haya habido en la Cámara.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Como S. S. ha observado, Sr. Presidente, yo no he dado motivo á esos murmullos; siempre escucho en silencio á todos mis colegas; no me permito interrupciones ni murmullos, y creo tener derecho á que conmigo se guarden iguales deferencias.

Prescindiendo de esto, voy á contestar á la alusion que ha tenido por conveniente dirigirme mi compañero del centro parlamentario el celoso Diputado señor Vivar.

Decia, Sres. Diputados, que no queria hacerme solidario con mi silencio de los errores que á mi juicio vienen cometiendo todos los Ministerios desde 1868 á la fecha, y deploro sobre todo la ausencia del Sr. Cánovas del Castilo, Ministro que ha sido de Ultramar en 1865 y autor de aquella Junta de informacion que, á mi modo de ver, es responsable directamente de que las reformas económicas para Cuba y Puerto-Rico no se hayan llevado adelante, porque...

El Sr. **PRESIDENTE**: No veo la alusion por ninguna parte.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señor Presidente, deploro este diálogo que me veo obligado á entablar con la Presidencia.

La alusion del Sr. Vivar ha sido tal, que si S. S. se fija un momento en los términos en que ha sido hecha, comprenderá que tengo hasta cierto punto derecho á extenderme algo, con tanto más motivo cuanto que yo no acostumbro á hacer uso de la palabra con gran extension, y casi hubiera concluido si no hubiera sido por la interrupcion de la Mesa.

El Sr. **PRESIDENTE**: La alusion del Sr. Vivar no da ni quita derechos respecto al uso de la palabra; los da y los quita el Reglamento; y en este momento S. S. no tiene derecho á continuar por el camino que ha emprendido con arreglo á las prescripciones reglamentarias.

El Sr. Marqués de **MUROS**: El Sr. Vivar, aludiendo á mi humilde é insignificante persona, ha dicho: el Diputado por Astúrias que se sienta en estos bancos, hacendado á la par en Cuba, puede con motivo de la alusion personal que le dirijo ampliar las razones que yo expongo, y por consiguiente creia yo que en vista de esa alusion estaba autorizado para ampliar algunas consideraciones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. se cree en el deber de ampliarlas, válgase de los medios reglamentarios que tiene á su alcance.

El Sr. Marqués de **MUROS**: No sé si S. S. tiene anotados los turnos contra la totalidad en esta discusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: No está comprometido el tercer turno: puede S. S. pedirle y hacer uso de la palabra con la amplitud que crea conveniente.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Pues si S. S. me permite, puede considerar mis primeras palabras como exordio, y aun cuando no venga preparado para ello, consumiré el segundo turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El primer turno lo ha consumido el Sr. Vivar, el segundo lo tiene pedido el señor Martinez Campos; cuando llegue el momento de consumirse el tercer turno, tendré el mayor gusto de conceder á S. S. la palabra.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Si el Sr. Presidente fuera tan complaciente que me permitiera consumir el turno ahora, se lo agradeceria.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo quisiera ser complaciente; pero hay derechos anteriores adquiridos que me impiden llegar hasta el extremo de que S. S. use ahora de la palabra.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Si el Sr. Presidente accede, y el Sr. Martinez Campos no tiene inconveniente, puedo consumir el segundo turno.

El Sr. **PRESIDENTE**: Terminadas las rectificaciones correspondientes al primer turno, concederé enseguida á S. S. la palabra, si en ello no tiene inconveniente el Sr. Martinez Campos. (*El Sr. Martinez Campos:* Ninguno.) El Sr. Armas, como de la Comision, tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Sobre dos puntos voy á rectificar.

El Sr. Vivar nos ha dado una explicacion de la manera en que S. S entiende que podia hacerse una economía de 40.000 duros en los gastos del personal y material del Ministerio de Ultramar. Dice S. S. que pudimos habernos dirigido al Sr. Ministro diciéndole que de los 127 ó 130.000 duros que importa el total de estos gastos, debia rebajar 40.000 duros, y esto sin más explicaciones ni más datos; y que el Sr. Ministro de Ultramar con esta indicacion nuestra debia proceder á hacer esas bajas. Si de esa suerte hubieran de hacerse los presupuestos, muy fácilmente podrian alterarse todos los que se presentáran. Si al presentársenos un presupuesto de 47 ó 48 millones de duros la Comision pudiera haber dicho que se rebajase un 33, un 40 ó un 50 por 100, sin entrar en más explicaciones, ni en más detalles respecto á los servicios en que las reducciones hubieran de hacerse, habríamos pretendido unas economías que no tendrian razon de ser, economías que el Gobierno en su caso no habria aceptado.

Insiste el Sr. Vivar en explicar la conveniencia de buscar el agradecimiento de los pueblos. Realmente eso es conveniente; pero sobre esta conveniencia está la de buscar el testimonio de la conciencia individual. Si los pueblos deben agradecer, como yo espero que agradezca el de Cuba, los beneficios que obtengan merced á los esfuerzos de sus Diputados, indudablemente los habitantes de Cuba no olvidarán jamás que por nuestros esfuerzos, por el empeño decidido de nuestros compañeros, por el empeño tambien decidido del actual Sr. Ministro de Ultramar, hemos logrado hacer una economía de cerca de 4 millones de pesos en los presupuestos. Si éste no es motivo de agradecimiento, no sé cuál puede serlo; pero repito que en todo caso nos bastará el testimonio de nuestra conciencia.

Y ahora voy á dirigir algunas palabras al Sr. Diputado Dabán. Cuando S. S. pidió la palabra para una alusion personal, yo creí que iba á limitarse á ratificar lo mismo que yo estaba exponiendo, á asegurar que lo que yo decia en aquel momento era la verdad. Lo que yo decia era que la Comision habia dirigido una invitacion personal por escrito á todos y á cada uno de los Sres. Diputados por Cuba, y que además habia fijado en una de las tablillas del Congreso un aviso para que todos los Sres. Diputados ó Senadores que quisieran honrarnos con sus observaciones pudieran acercarse á la Comision en los dias, no en un solo dia, en los dias que se designaban. (*El Sr. Dabán pide la palabra.*) El Sr. Dabán fué uno de los que tuvieron la bondad de concurrir á hacer observaciones, y lejos de haber in-

tentado yo dirigir ningun cargo contra S. S., debo significar que el Sr. Dabán y otros compañeros suyos (*El Sr. Portuondo pide la palabra*) nos proporcionaron la inmensa satisfaccion de poder introducir algunas economías hasta en el ramo de Guerra, acerca del cual S. S. nos hizo indicaciones convenientes. Aceptamos esas indicaciones, las sometimos personalmente al señor Ministro de la Guerra, y de acuerdo con el Sr. Ministro de la Guerra, aunque alterando algunas cifras, llegamos á obtener poco más ó ménos la misma economía que S. S. propuso. Por consiguiente, lejos de dirigir ningun cargo contra S. S., era mi intencion reconocer como reconozco el servicio que nos ha prestado facilitándonos el medio de realizar economías.

Creo, Sres. Diputados, que con esto he contestado á las indicaciones que ha hecho el Sr. Dabán.

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á darse primera lectura de varias enmiendas que se han presentado á la Mesa.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, dos enmiendas del Sr. Portuondo á los artículos 14 y 15 del dictámen relativo á los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81. (*Véase el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 133, *que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Renuncio la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene el Sr. Dabán para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Yo siento que el Sr. Armas al dirigirse á mí haya iniciado esa idea de que si no se hicieron más rebajas por indicacion de los Diputados que asistimos á la Comision, fué porque no las propusimos nosotros. He empezado por decir á S. S. que nosotros, al ver el espíritu que reinaba en la Comision y el propósito firme que tenia de sostener casi todo el presupuesto presentado por el Gobierno, no podíamos ménos de creer que nuestra llamada era una llamada ilusoria, á la cual respondimos más bien por deferencia que por abrigar la menor confianza de que habíamos de obtener algun resultado. Desde el momento en que la fraccion de los que nos reunimos en Santiago de Cuba, ó sea la fraccion liberal; desde el momento en que los indivíduos que estábamos conformes con los acuerdos de la Junta cubana éramos excluidos de la Comision, creimos que no habíamos de obtener ningun resultado en nuestras gestiones, como así sucedió.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **PORTUONDO**: La insistencia con que desde el banco de la Comision se dice y se repite en todos los tonos que los Diputados cubanos han sido citados para ser oidos, á fin de que sus opiniones pesaran é influyeran en el dictámen que se habia de redactar; la insistencia con que esto se dice aun despues de las explicaciones que yo hace tres dias dí al Congreso para justificar nuestra no asistencia á la Comision, me pone en el caso, aludido como uno de los Diputados cubanos que no asistieron á pesar de la invitacion, de decir de un modo claro y terminante, para que todo el mundo lo sepa, para que la Comision no vuelva á hablar de este asunto, como quien blasona de haber tenido en cuenta todas las opiniones de todos los Diputados cubanos al emitir su dictámen, que no las ha tenido en cuenta para nada, porque nosotros no hemos acudido á exponer las nuestras por un hondo resentimiento para con el Gobierno, que es, como todo el mundo sabe, el que indica las candidaturas para las secciones; agravio tanto más profundo, y lo digo delante de gran número de Diputados de oposicion, cuanto que aquí es práctica constante, y es natural que lo sea en todos los Parlamentos del mundo, que las oposiciones estén representadas en esta clase de Comisiones. Era muy natural que nosotros nos sintiéramos agraviados por habérsenos excluido de esa representacion.

Para terminar diré, y esta es cuestion de opinion, sin que yo quiera dar lecciones á nadie, lo que yo hubiera hecho, lo que estoy autorizado para decir que hubieran hecho mis dignos compañeros los Diputados del partido liberal cubano, y tal vez alguno de los Diputados conservadores. Si hubiéramos sido designados nosotros como representantes de la isla de Cuba para formar parte de esa Comision, es completamente seguro que no hubiéramos permanecido en ella, ó que hubiéramos evitado que se nos designara si con nosotros no hubiesen venido otros representantes compañeros nuestros de la isla de Cuba, aunque fueran de opiniones distintas, ó mejor dicho, precisamente á causa de ser de opiniones distintas á las nuestras.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARMAS** (D Francisco): Ni en el dia de ayer, ni en el dia de hoy, se ha blasonado de haber pesado las opiniones de todos lo indivíduos de la diputacion de Cuba. Lo que he dicho, lo que sostengo, porque es la verdad, es que hemos hecho todo lo posible por oir todas las opiniones, y es que hemos tomado en cuenta todas las opiniones prácticas, todas las opiniones que hemos podido traducir en hechos positivos para mejorar en cuanto ha sido dable la situacion del contribuyente en Cuba.

En cuanto á la segunda parte, en cuanto á la última indicacion del Sr. Portuondo, debo decir simplemente á S. S. lo siguiente. No es el Gobierno, aunque el Gobierno puede proponerlos, no es el Gobierno quien verifica los nombramientos de indivíduos de las Comisiones. (*Rumores.*) El Sr. Portuondo sabe que esos indivíduos se designan por las secciones, y una vez hecha por las secciones la designacion, el cargo de miembro de la Comision no es renunciable. No entiendo yo tampoco que el medio de cumplir los deberes del cargo de Diputado sea rehusar el cumplimiento de la obligacion que le impone el nombramiento de indivíduo de una Comision para venir á hacer cuanto sea posible, cuanto sea dable en beneficio del país que representa y en beneficio de la Nacion, igualmente representada por el Diputado.

El Sr. Santos Guzman, el Sr. Gumá y el indivíduo que tiene la honra de dirigirse al Congreso fuimos designados por nuestras respectivas secciones, ingresamos en la Comision y procuramos hacer lo que era dable con objeto de obtener los datos y las noticias convenientes para el mejor desempeño de nuestro cometido. Hemos hecho cuanto ha sido posible en favor del país, y si algo más no hemos conseguido es porque las circunstancias ó nuestra habilidad no han sido bastan-

tes para ello. Repito que hallándonos satisfechos con el testimonio de nuestra conciencia, tenemos lo bastante para encontrarnos completamente tranquilos.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Comprendo, me explico y aplaudo la perfecta, la completa tranquilidad del señor Armas. Esa misma tranquilidad manifestaba su señoría cuando designado en una papeleta por el Gobierno como candidato de la seccion á que el Diputado que ahora tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso pertenecia, contestó á la pregunta que yo le dirigí acerca de su criterio respecto al proyecto de ley de que se habia dado lectura á la Cámara momentos antes...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Portuondo, V. S. no tiene derecho más que para rectificar: tiene pedida la palabra para hacer varios discursos, y en ellos podrá explicar todo lo que á este punto crea conveniente.

El Sr. **PORTUONDO**: Señor Presidente, desde luego obedezco, como es mi deber, y tambien con mucho gusto á las órdenes de S. S.; y voy á terminar con dos palabras nada más para decir que el Sr. Armas entonces declaró que no tenia criterio ninguno en las cuestiones económicas de Cuba, á pesar de representar á un partido de Cuba, al cual ha dejado de pertenecer desde el momento que ha seguido despues un criterio distinto, por no decir opuesto, al suyo. De otro modo ha procedido el Sr. Guzman, que ha sido consecuente.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armas tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): No creo que la memoria favorezca mucho al Sr. Portuondo en este momento. La verdad es que S. S. me hizo una pregunta breve sobre el particular el dia que se procedió al nombramiento de la Comision en la seccion respectiva, y la verdad es que yo contesté á S. S. que no podia absolutamente soltar prendas en aquel momento, que yo procederia con arreglo á mi conciencia, como era mi deber y como he procurado hacerlo hasta aquí.

Por lo demás, no será difícil, y ya llegará el momento en que se demuestre, pero no es ésta la ocasion, ni yo soy el encargado de demostrarlo, no será difícil demostrar que el proyecto de presupuestos sometido á la deliberacion del Congreso se ajusta perfecta y cumplidamente á los términos del programa del partido de union constitucional á que tengo la honra de pertenecer en la isla de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Dijo S. S. que no tenia juicio formado acerca del presupuesto, que es la expresion de las cuestiones económicas de la isla de Cuba; conste esto, porque eso fué lo que S. S. dijo, é interrogado por mí acerca del criterio que tenia en las cuestiones, no lo formuló.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armas y Céspedes tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Lo único que recuerdo acerca del particular es que dije que no conocia el proyecto que se acababa de leer, que no habia podido entenderlo por completo, que no podia comprometerme á emitir la opinion sobre si lo rechazaba ó lo aceptaba. Claro es que entonces no podia decir otra cosa.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Marqués de Muros tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra de este capítulo.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señores Diputados, el Congreso comprenderá que me he visto precisado á consumir un turno en contra, á fin de poder llenar las formalidades del Reglamento.

Ante todo, debo dar las gracias á mi dignísimo amigo el Sr. Diputado Martinez Campos, que ha tenido conmigo la deferencia de cederme el turno; y se lo agradezco á S. S. con tanto más motivo, cuanto que, como antes indiqué, no era mi ánimo pronunciar un discurso, ni he estudiado al detalle la seccion del presupuesto que está sometida al exámen del Congreso, ni venia preparado para este debate. De consiguiente, los Sres. Diputados habrán de dispensarme si mis palabras resultan desaliñadas é incoherentes; pero voy á ver si en estilo llano, liso y sencillo, á semejanza de como discuten los ingleses en su Cámara, puedo exponer á su consideracion algunas observaciones. ¡Dios quiera que la oposicion liberal tenga en estos momentos el mismo éxito que está obteniendo en Inglaterra! ¡Quiera Dios que pueda realizarse el programa que ha recogido en sus manos el jefe del centro parlamentario, haciendo constar al país que esta agrupacion de hombres políticos recoge en todo la bandera del señor general Martinez Campos, asume en cierto modo la responsabilidad de ese programa y se propone defender todo el pensamiento político y económico de tan dignísimo general!

Y sin más digresiones, y sin que estas palabras tengan pretensiones de exordio, recordará la Cámara que llamaba su atencion sobre la ausencia del banco azul de todos los Sres. Ministros, tratando por primera vez de discutirse en este recinto el presupuesto de Cuba, estando aquí por primera vez los dignos representantes de la primera Antilla, teniendo, señores, en mi concepto el carácter de Diputados constituyentes, viniendo aquí á constituir aquel país, habiéndose aplazado la resolucion de todas las cuestiones políticas y la realizacion de todas las reformas que han intentado para la discusion del presupuesto, y diciendo un dia y otro dia el anterior Sr. Ministro de Ultramar que cuando se discutiera el presupuesto entonces podria el Gobierno someter á la deliberacion del Congreso las reformas que debian llevarse á aquella Antilla. De modo, Sres Diputados, que yo me encuentro con que esta discusion del presupuesto trae consigo, trae en su médula las cuestiones políticas y todas las reformas que deben llevarse á las Antillas, así políticas como económicas y administrativas; porque decidme, señores Diputados, si no se reforma la Administracion en todos sus conceptos en Cuba y Puerto-Rico; si se presenta á los Diputados de Cuba y Puerto-Rico un presupuesto forzado de gastos, ¿qué discusion de reformas políticas y económicas es ésta cuando á esos Diputados se les da un pié forzado y no pueden salir de ese círculo en esta discusion? Me encuentro, pues, en la necesidad de entrar en ciertas consideraciones políticas que traen consigo el aplazamiento forzoso que ha hecho el Gobierno de todas las peticiones que han presentado aquí los dignísimos, competentes é ilustrados Diputados de las Antillas, que, en mi concepto y en concepto del país, tienen el carácter de verdaderos Diputados constituyentes, y ese carácter, señores, exige por lo ménos la presencia de los 200 Diputados que apoyan á este Gobierno, la presencia de los individuos

que le componen, y sobre todo la presencia del señor Cánovas del Castillo, que, en sentir del Diputado que habla, es el único responsable de que hasta la fecha no se hayan llevado á cabo las reformas políticas y económicas en las islas de Cuba y Puerto-Rico.

Aquí, Sres. Diputados, estamos acostumbrados á ver aplazadas todos los dias todas las cuestiones. Se ha inventado esa fórmula que se llama Junta de informacion, Comision para informar. ¡Oh, señores! En los años que llevo yo de ocuparme de política como representante del país, he aprendido que todo aplazamiento significa aquí borrar para siempre lo que se intenta llevar á cabo, impedir que se lleven adelante ciertas reformas, buscar los medios de hacer imposibles esas reformas. Todo el mundo sabe que hay aquí poca constancia, poca laboriosidad para ciertos trabajos ingratos, como son los trabajos de la política y las reformas en la administracion; todo el mundo sabe que bajo esta latitud se enerva, no digo ya el cuerpo, sino la inteligencia, y que aplazar las cuestiones es pura y simplemente relegarlas al olvido, no llevarlas á cabo.

En el año 1865, hostigado y apremiado el Sr. Cánovas por el eminente Duque de Tetuan, primer reformista que se ha conocido en los asuntos de Cuba, por el ilustre Duque de la Torre, que tanto conoce aquel país, y por el inolvidable y malogrado general Dulce, que entonces seguia una correspondencia muy activa con el Sr. Cánovas (y yo he tenido la honra de leer algunas de sus cartas), inventó la fórmula de la Junta de informacion, Junta que vino á trabajar, como habeis visto en los documentos archivados en el Ministerio de Ultramar y cubiertos de polvo, documentos en los que se consignaron ideas que fueron emitidas con competencia, con patriotismo y con verdadera sinceridad.

Me lamento tambien, señores, de que en tantos años como hace que rige en España el sistema parlamentario no se haya aconsejado á la Corona que se siente en el banco ministerial algun hijo de Cuba ó de Puerto-Rico. ¿Es, Sres. Diputados, que no se ha encontrado en la vida política de la Nacion un hijo de Cuba ó de Puerto-Rico que tenga suficiente competencia, suficiente patriotismo y la laboriosidad necesaria para ocuparse de asuntos que tienen más motivos para saber que los demás hombres políticos que han merecido la confianza de la Corona? ¿No os llama la atencion que haya pasado esto en tantos años de Monarquía constitucional?

Se me dirá que la Corona se ve obligada siempre á elegir sus Ministros entre los Senadores y Diputados; pero este argumento no es sério, aquí donde se ha visto improvisar Ministros y á las pocas horas tener un distrito que darles. Con ese sistema que tan bien ha desarrollado el Sr. Romero Robledo en las elecciones, se asegura siempre un distrito al candidato oficial; y si este candidato es Ministro, ¿cómo ha de faltarle el distrito? Además, la Corona tiene en su mano el derecho de nombrar Senadores vitalicios; y ¿no puede escoger un hijo de Cuba ó Puerto-Rico y publicar en la *Gaceta* su nombramiento de Senador vitalicio? No hay, pues, razon, no hay argumento para justificar la ausencia del banco azul de los hijos de Cuba ó Puerto-Rico desde que existe la Monarquía constitucional en España; hay que buscar otras razones con las que no he de entretener ahora á la Cámara porque carecen de oportunidad en estos momentos.

Tambien es muy extraño que en el Ministerio de Ultramar no se encuentre un solo hijo de Cuba ó de Puerto-Rico, ¡qué digo de Cuba ó de Puerto-Rico! ni siquiera empleados que hayan pasado largos años en aquellos Antillas, que por su larga permanencia en aquellas latitudes hayan conocido aquel país, país que no se puede conocer por los expedientes, pues yo niego en redondo que por mucho talento que tenga un Ministro, que por mucho que estudie noche y dia las cuestiones de Ultramar en los expedientes, pueda conocer la situacion de aquel país. Es necesario no olvidar la manera de ser especial de las Antillas; es necesario tener presente que las Antillas, situadas allende los mares y con una manera de ser enteramente distinta de la Península, requieren estudios y conocimientos especiales que den la explicacion de organismos que aquí se desconocen. ¿No lo hemos visto, señores, de una manera palpable, de una manera indubitable en la cuestion de abolicion de la esclavitud? Aquí se ha olvidado por completo que la primera cuestion económica era la abolicion de la esclavitud, porque todo lo que existe en las Antillas descansa sobre la base de la propiedad agrícola, de lo que allí se llama ingenios de fabricacion de azúcar, y que habia de influir muchísimo la revolucion en el trabajo que allí habeis llevado, porque al fin y al cabo lo que habeis hecho ha sido una revolucion en el trabajo. De aquí la necesidad de conocer cómo están montadas esas máquinas, de saber cómo funcionan esos resortes, y por eso la abolicion, tal como las habeis llevado á cabo, viene á destruir toda la riqueza.

Los ingenios, señores, tienen una organizacion especial, y esta organizacion se desbarata de la noche á la mañana; tan es así, que por el correo de hoy he tenido ocasion de recibir tasaciones hechas en estos últimos dias despues de estar anunciada la ley de abolicion, y no ha sido posible encontrar un criterio acertado para poder hacer la tasacion. Viene la propiedad urbana con un 50 por 100 de rebaja y la rústica con un 75 por 100 y nos encontramos, como ha dicho el Sr. Portuondo, con que al año de planteada la abolicion de la esclavitud los hacendados de Cuba tendrán que pagar por jornales, por gastos de refaccion 7 millones de duros. Esto ¿qué prueba? Que aquí no se han tomado medidas graduales que anunciaran que se iba á entrar en esas reformas; que aquí se ha intentado de repente una expropiacion forzosa por altas consideraciones políticas, y se ha olvidado lo que la cuestion económica de las Antillas exigia, que era en primer lugar separar la parte agrícola y la parte industrial de los ingenios, y esa separacion, como comprenderán los Sres. Diputados, no puede hacerse de la noche á la mañana.

Tambien, señores, me lamento con motivo de la discusion del presupuesto de gastos de la isla de Cuba de que la mayor parte de los empleados no son, no digo ya nacidos allí, sino ni siquiera escogidos de los habitantes que allí residen, y me lamento porque la mayor parte tienen que abandonar sus casas y sus familias para trasladarse á aquel suelo, y esto saben los señores Diputados con más competencia que yo que produce un gasto considerable por embarques. Pero además de estos gastos y de las molestías consiguientes á todo aquel que tiene que trasladarse, trae consigo un inconveniente gravísimo, la necesidad de que estos dignísimos empleados, muy ilustrados, muy competentes, todo lo que se quiera, tengan que hacer allí una especie de aprendizaje y conocer el país, y apenas han principiado á conocerlo viene la cesantía á obligarles á volver á sus casas, y esta interinidad de los destinos

conduce á los males que se han señalado y que no me toca tampoco referirme á ellos.

Tambien aquí se ha tocado aunque someramente la necesidad de reformar el presupuesto de gastos en todo lo que se refiere á Guerra y Marina. Ya el señor Dabán y los dignos Diputados militares que han residido en aquella Antilla se ocuparán con todo el detenimiento que exige de este importante asunto; pero me atrevo desde luego á indicar á estos señores y al Congreso que allí, segun el juicio de una persona que no es militar, debe organizarse la fuerza de guerra de otra manera. Yo creo inútil completamente la infantería en las Antillas...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Marqués de Muros, cuando no he podido consentir al Sr. Dabán que tratara del presupuesto de Guerra, ¿podré tolerárselo á S. S.?

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señores, como antes he dicho que iba á ser muy breve, siento no haber concluido ya para no dar lugar á nuevas interrupciones de la Mesa, y como yo acostumbro á hablar aquí muy poco, casi nunca, por eso creia merecer alguna mayor consideracion.

Concluyo, pues, las observaciones que he tenido la honra de someter al Congreso, y siento una vez más y deploro, no solamente la ausencia del Gobierno de su banco y de su Presidente por los cargos que yo antes he formulado, sino que deploro la ausencia de los doscientos y tantos Diputados de la mayoría, que en este momento desearia yo que estuvieran presentes para que escuchasen con motivo de esta discusion estas cuestiones de las Antillas, puesto que es la primera vez que va á resolverse en el Parlamento todo lo referente á los presupuestos de la isla de Cuba, que entrañan, como antes he dicho, no solamente todo lo que se refiere á la parte económica, sino á la necesidad cada dia más justificada, más imperiosamente reclamada, de una reforma completa en la administracion y en el régimen político que señala el artículo de la Constitucion, y que de una vez para siempre tenemos que cumplir. No tengo nada más que decir.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., como de la Comision.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): La Comision no ha oido con disgusto el importante discurso que acaba de pronunciar el Sr. Marqués de Muros; al contrario, lo ha oido con profunda satisfaccion, porque ese discurso muestra, no solamente el gran celo, sino la gran inteligencia de S. S. para tratar de todas y cada una de las cuestiones que afectan expresamente á la region antillana.

Su señoría ha deplorado la ausencia de los Ministros de este banco; yo, indivíduo de la Comision, solo puedo decir que, hallándose presente aquí el señor Ministro de Ultramar, que es el encargado de contestar cualesquiera observaciones que el Gobierno juzgue oportuno contestar, y que en su caso resumirá el debate, la Comision tiene aptitud bastante para poder entrar en esta discusion, como tambien S. S. tiene toda la amplitud necesaria para hacerlo, como lo ha hecho de una manera tan satisfactoria.

Tambien se queja S. S. de que no se hable de las reformas de Cuba, y manifiesta que aquí todo lo que se aplaza queda completamente muerto, ó más bien, sin posibilidad de llevarse á cabo. La verdad es que las reformas iniciadas y consignadas en el presupuesto no se aplazan, sino que comienzan desde luego. No alcanzamos realmente los cubanos la totalidad de las reformas que nos proponíamos alcanzar; pero las aspiraciones del partido á que tengo la honra de pertenecer en Cuba no van hasta el extremo de llegar en un momento dado á la realizacion absoluta de todos nuestros deseos. Este presupuesto es la primera etapa, la primera en una série de concesiones sucesivas que realizarán la trasformacion política y económica indispensable para el bien de Cuba. Por ejemplo: en lo relativo á las relaciones económicas de aquellas provincias con la Península, nosotros aspiramos á facilitar el cambio de nuestros productos con los productos peninsulares, para llegar en su dia, despues de algun espacio de tiempo, al cabotaje.

Hoy por hoy, comenzamos de una manera sólida, de una manera posible y práctica, á facilitar las relaciones mercantiles entre unas y otras provincias; hoy por hoy, consideramos los Diputados cubanos de la Comision que nos ajustamos, en cuanto es dable alcanzar momentáneamente, á las aspiraciones del partido á que pertenecemos en la cuestion económica.

Se ha quejado tambien el Sr. Marqués de Muros de que ningun antillano se halle sentado en el banco azul; se ha lamentado de que no haya en el Ministerio una persona que sea natural de Cuba ó de Puerto-Rico, y tambien de que la mayor parte de los empleados en aquellas Antillas no sean hijos de las mismas provincias.

En cuanto á la ocupacion del banco azul por uno nacido en aquellas provincias, realmente la Comision no puede ocuparse de ello, porque eso seria entrar en la Régia prerogativa; por lo ménos, eso no entra en el presupuesto. Así es que no puedo dar ninguna contestacion sobre ello.

Tampoco puedo decir nada sobre lo relativo al personal de empleados de Ultramar. Si es verdad, como debo suponer, lo que el Sr. Marqués de Muros ha indicado, y si se encuentran medios de remediar esa coincidencia que debo creer puramente casual, en su tiempo el Sr. Ministro de Ultramar dictará las medidas que las necesidades del servicio permitan, introduciendo en el personal de aquellas oficinas las reformas que estime oportunas. Pero tampoco esto entra ni puede entrar en la discusion del presupuesto; tampoco acerca de esto la Comision ha podido emitir concepto alguno; lo único que la Comision ha podido hacer, lo único que la Comision ha hecho, de acuerdo con el Gobierno en este particular, ha sido destruir, remover por completo todos los inconvenientes que existian para que los nacidos en aquellas provincias entren á desempeñar los destinos públicos. Su señoría habrá advertido que en la Audiencia de la Habana, sin alteracion alguna en la plantilla, y por consiguiente sin variacion en los gastos, se ha hecho una reforma que permitirá en el territorio de aquella Audiencia el ingreso de los allí nacidos en las funciones del órden judicial. De modo que queda destruido uno de los inconvenientes más graves que habia para realizar los deseos que acaba de indicar el Sr. Marqués de Muros.

En cuanto á la parte relativa á la administracion, en cuanto á los servicios administrativos, las disposiciones que existian exigian ciertas condiciones para determinar los ascensos en las carreras. Por ejemplo: para llegar á ser oficial tercero era preciso haber sido oficial cuarto; y como la mayor parte ó casi todos los empleados de aquellas oficinas, sobre todo los pertenecientes á las escalas superiores, no habian nacido en

aquellos países, el resultado era que los hijos del país no entraban á desempeñar estos destinos sino por las categorías inferiores. Pues bien; se han dejado en suspenso las disposiciones que sobre el particular existian, y el Gobierno en su tiempo y lugar dictará las convenientes para que puedan colocarse en aquellos destinos, aun en las categorías superiores, individuos que, sin haber servido en puestos inferiores, sean naturales del país y merezcan por su aptitud, por sus conocimientos y por sus buenas disposiciones desempeñar esos puestos.

En cuanto á lo demás de que se ha hecho cargo el Sr. Marqués de Muros, creo que S. S. entenderá que con las explicaciones que he dado en nombre de la Comision he demostrado que ésta ha hecho cuanto le ha sido posible para corresponder cumplidamente á la confianza que el Congreso le ha dispensado.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Yo doy gracias al dignísimo Diputado, miembro de la Comision, que se ha servido contestar á mis incorrectas frases. El Congreso ha tenido ocasion de ver que en esta breve improvisacion he traido á la memoria los aplazamientos repetidos hechos por el Gobierno. Cada vez que un Sr. Diputado de las Antillas se levantaba en este sitio á pedir ciertas y determinadas reformas, todo se aplazaba para la discusion de los presupuestos; cuestiones no solamente de administracion, cuestiones no solamente económicas, sino tambien cuestiones políticas. Nos encontramos, pues, con que el Gobierno nos ha aplazado para este dia, y más directamente á los Diputados de las Antillas.

Si yo he tomado parte en esta discusion, ha sido por una alusion que tuvo á bien hacer el Sr. Vivar á los que hemos nacido en aquel suelo; y yo, como nacido y como hacendado en aquella Antilla, como persona, por lo tanto, que tengo la obligacion de conocer la manera de ser especial de aquel país, me he visto en el dia de hoy obligado á interpelar de cierta manera al Gobierno, no á la Comision. Yo no he analizado el presupuesto de gastos porque no venia preparado para ello, pues creo que los representantes del país, si no pueden decir cosas nuevas, deben decir algo que sea hijo del estudio, y como yo no habia estudiado este presupuesto lo suficiente para poder terciar en la discusion de las cifras, de aquí que me haya visto obligado á dar cierto giro político y á interpelar de cierta manera al Gobierno, lamentándome de que su dignísimo Presidente, Sr. Cánovas del Castillo, no se encuentre presente, porque entonces me hubiera permitido ampliar estos cargos, que no amplío ahora porque no acostumbro atacar al que está ausente, y no es mia la culpa si ausente está el Gobierno y ausente su digno Presidente.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Señores Diputados, no pensaba intervenir en este debate hasta que, terminada la discusion del presupuesto de ingresos, pudiera exponer de un modo claro las ideas del Gobierno y refutar todas las observaciones hechas durante esta discusion; pero algunas de las indicaciones del Sr. Marqués de Muros me obligan á faltar á este propósito y á dar las explicaciones que me parecen convenientes respecto á algunos puntos concretos que S. S. ha tratado.

Su señoría censura, en primer lugar, al Sr Presidente del Consejo de Ministros porque no se encuentra en este sitio; S. S. ha querido comprender en esta censura á todos los individuos del Gabinete, y S. S. la ha extendido á toda la Cámara, porque ha deplorado que no hubiera aquí por lo ménos 200 Diputados de la mayoría, sin fijar el número mínimo de las oposiciones que tambien debieran estar presentes, porque creo que la obligacion de la asistencia no alcanza solo á la mayoría. El Gobierno esta aquí representado en este banco, y por lo tanto la acusacion del Sr. Marqués de Muros carece de base. En cuanto á la falta de animacion que S. S. nota lo mismo en los bancos de la mayoría que en los bancos de las oposiciones, S. S. puede atribuirla, más bien que á otra cosa, al hecho de que estas cuestiones de Ultramar se hallan de tal manera discutidas, de tal suerte analizadas y apreciadas en debates ámplios y solemnes, que los Diputados de la mayoría, como los de las minorías, tienen acerca de ellas formado quizás su juicio; de aquí tal vez proceda que solo asistan con alguna asiduidad aquellos Sres. Diputados que todavía á estas horas no tengan su opinion definitivamente formada y necesiten oirnos á todos, y especialmente al Sr. Marqués de Muros, que tiene en estos asuntos una gran competencia. Su señoría, que siempre que se levanta ejecuta un acto político, lo ha ejecutado esta tarde tambien: S. S. ha querido recoger la bandera del señor general Martinez Campos en las cuestiones económicas de Ultramar. No sé por qué me parece que el verdadero objeto de S. S. esta tarde ha sido hacer esa declaracion.

Pero S. S. ha dicho con ese motivo que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros habia tenido el propósito de aplazar las reformas de Cuba. Su señoría ha dicho que el Sr. Presidente del Consejo de Ministros en 1865, cuando apremiado por los generales O'Donnell y Dulce para plantear estas cuestiones, las planteó, lo hizo de una maneral tal, que equivalia á un aplazamiento definitivo. Me parece que en esta cuestion la memoria no es fiel al Sr. Marqués de Muros. El dignísimo señor Ministro de Ultramar de aquel Gabinete, no solo inició las reformas, sino que muchas de ellas tuvo la fortuna de realizarlas; y además, fué tan vigoroso el impulso comunicado en aquel tiempo á las reformas económicas de Ultramar, que S. S. recuerda muy bien que Gabinetes posteriores siguieron aquel impulso, desgraciadamente interrumpido por un hecho superior á la voluntad de todos; interrumpido por la guerra.

Ha dicho tambien S. S. que al plantear la cuestion de Cuba se da á los Diputados cubanos un pié forzado. Su señoría dice: ¿qué soluciones son posibles desde el momento en que al plantear la cuestion de Cuba se presenta un presupuesto determinado? Yo á mi vez digo á S. S. que esta imposicion no la hace el Gobierno, la hacen las circunstancias, y que si al examinar la cuestion económica el Gobierno no ha de partir de los gastos y de las necesidades que ha de atender en la isla de Cuba, no sé qué es lo que el Gobierno pudiera tomar como base de sus trabajos.

Su señoría ha deplorado amargamente que durante mucho tiempo no haya venido á formar parte del Consejo de Ministros alguna persona que hubiera residido en las Antillas, atribuyendo á esta circunstancia cierta ignorancia, cierto desconocimiento por parte del Gobierno español de las cuestiones que en aquella socie-

dad se plantean y que es necesario resolver. Me parece que en esta parte el error del Sr. Marqués de Muros es verdaderamente indisculpable. El hecho accidental de que los Ministros de la Corona sean de una ó de otra provincia de la Monarquía tiene escasísima importancia; pero la tendria muy grande el hecho fundamental de que los Gobiernos españoles no hubieran acertado á resolver las cuestiones de Cuba por no haber contado en su seno elementos bastantes para apreciarlas de una manera inteligente, y por lo tanto para resolverlas. Debo recordar á S. S. que casi todos los que han sido jefes de Gobierno en España, digo más, que todos los que han sido jefes de partido en nuestra Pátria habian hecho su aprendizaje de gobierno y administracion en la isla de Cuba. Yo debo recordar á S. S. que tanto el general O'Donnell, que ha gobernado durante mucho tiempo este país, como el Sr. Duque de la Torre, que tambien ha gobernado este país durante muchísimo tiempo y que ha tenido elevadísimas posiciones y una influencia quizá decisiva en ciertos momentos en sus destinos, todos conocian admirablemente las necesidades de Cuba, como que habian gobernado aquellas regiones durante muchos años. ¿Cree el Sr. Marqués de Muros que Gobiernos y partidos colocados en estas condiciones no tenian competencia para apreciar con profundo conocimiento de causa las necesidades de aquellas provincias de la Monarquía?

Me parece que me he hecho cargo de los puntos principales que el Sr. Marqués de Muros ha tratado esta tarde al examinar el presupuesto del Ministerio de Ultramar, y debo decir que, como ha indicado muy bien el Sr. Presidente de la Cámara, pueden pronunciarse discutiendo este presupuesto doscientos discursos; y que al contestar á los que se pronuncien con ocasion del presupuesto de ingresos tendré ocasion de hacerme cargo de las observaciones que han expuesto con gran elocuencia, con gran conocimiento de la cuestion que debatian, mi amigo el Sr. Cancio Villamil, el Sr. Bosch y Labrús, el Sr. Marqués de Muros, el Sr. Portuondo y otros señores que se han ocupado de las cuestiones de Ultramar.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Muy pocas palabras tengo que decir para rectificar las que acaba de pronunciar el Sr. Ministro de Ultramar.

Yo no puedo olvidar, Sr. Ministro de Ultramar, que muchos que han sido Gobierno han residido largos años en las Antillas. Me he honrado con la amistad de casi todos los dignísimos generales que allí han mandado; he tratado al Sr. Conde de Reus, Presidente del Consejo de Ministros; me honraba con la amistad del señor Duque de Tetuan; conozco al Sr. Marqués de la Habana, Presidente tambien del Consejo de Ministros y primer Ministro de Ultramar; tuve ocasion de conocer al digno general Martinez Campos, Presidente tambien del Consejo de Ministros; tambien he conocido al señor Conde de Cheste, que si bien no ha sido Ministro, ha ejercido allí la autoridad superior y ha tenido aquí influencia en la política; pero permítame S. S. le diga que en las esferas altas del Gobierno, que en esas regiones donde muchas veces no se oye la voz del pueblo, no es donde mejor se conoce la manera de ser especial de un país, y sobre todo de un país como el de las Antillas. De aquí, Sr. Ministro, que yo recordara, que yo me lamentara de que en el actual Gobierno no existiera ningun Ministro que hubiera sido empleado, que hubiera residido en las Antillas, y me he lamentado tambien de la triste casualidad de que desde que existe el régimen constitucional en nuestro país no se haya encontrado un hijo de Cuba ó de Puerto-Rico que haya merecido ser designado á la Corona para que ésta le hubiera conferido el cargo de Ministro. Por lo tanto, queda en pié mi observacion. Yo bien sé que el nacido en Astúrias ó el nacido en Málaga es tan digno de representar al Gobierno en el Ministerio de Ultramar como el nacido en Cuba y Puerto-Rico; no, yo no podia presentar esto como una condicion necesaria, como una condicion *sine qua non* para ser Ministro de Ultramar; pero sí decia, y afirmo ahora de nuevo, que una larga residencia en aquellas Antillas es la única manera de obtener la competencia necesaria para tratar los asuntos de Ultramar, dada, como antes he dicho, la manera de ser especial, especialísima, de todo lo que existe en aquellas Antillas. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez de Campos tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Antes de empezar á tratar concretamente el punto que es objeto de discusion en este momento, séame permitido hacer algunas indicaciones, á fin de evitar que se forme por los Sres. Diputados un juicio erróneo de lo que despues he de manifestar.

Creo que no son los presupuestos generales de gastos de Cuba los que se discuten, que no son tampoco los presupuestos generales de ingresos, sino que lo que se discute es un *fragmento* del presupuesto general de gastos del Estado, como despues se discutirá otro fragmento del presupuesto general de ingresos del Estado. Así lo confirman los artículos 3.° y 85 de la Constitucion. Dice el art. 3.° que todos los españoles están obligados al sostenimiento de las cargas generales del Estado, en proporcion de sus haberes, y no hace distincion entre los de la Península, los de Cuba, los de Puerto-Rico ni los de Filipinas; y dice el art. 85 que el Gobierno ha de presentar todos los años á las Córtes los presupuestos generales de gastos del Estado, y al mismo tiempo el plan de los recursos y arbitrios con que se cuenta para cubrir las atenciones del país.

Esta es la doctrina rectamente constitucional. Pues bien; nada significa que por circunstancias que no es del caso examinar se subdivida el presupuesto general de gastos en diferentes presupuestos que impropiamente se llaman generales de gastos; ni que se subdivida asimismo el plan general de recursos en otros fragmentos que se designan con los nombres de presupuesto de ingresos de Cuba, de Puerto-Rico, etc. Lo que sí es necesario es que haya parificacion en el conjunto, á fin de que el verdadero presupuesto general de ingresos presente todos los recursos necesarios para atender á la totalidad de los gastos; pero no es indispensable que haya esta misma equivalencia entre los correlativos fragmentos en que arbitrariamente se subdividen los verdaderos presupuestos de gastos é ingresos.

Entended, pues, que en cuanto haya de decir en esta discusion, al ménos por ahora, no vengo á defender los intereses especiales de Cuba, ni mucho ménos; vengo á discutir los gastos generales del Estado, sin prejuzgar si se han de pagar con recursos de Cuba ó la Península; pero he de hacer una observacion sobre el particular.

He estudiado el asunto cuanto he podido en poco

tiempo, porque mis ocupaciones no me permiten destinar muchas horas al dia al estudio de la cuestion. La desconocia por completo, como desconozco todavía muchas cuestiones que á Cuba se refieren, segun me hizo observar en la Comision de reformas en cierta ocasion un compañero de diputacion, pues realmente no me da competencia el haber estado tres años en Puerto-Rico. Y aun debo confesar que más que de estudiar he tratado de discurrir á mi manera, con el sentido comun, tantas veces olvidado por los sabios y los grandes hombres de Estado; y discurriendo, me ha parecido averiguar que aun dando á todos los servicios públicos ó de carácter general la organizacion y la extension que hoy dia tienen en la isla de Cuba, sin calcular las economías que en ellos pueden hacerse, y aceptando todos los datos inexactos y exagerados en sentido favorable que consigna el Gobierno en el preámbulo del proyecto de presupuestos, se podia llegar á un arreglo general, no *parcial*, de la deuda, mediante el cual todos los acreedores pudieran llegar á cobrar la totalidad de sus créditos; y que á todos estos gastos podria atenderse, así como al sostenimiento del ejército que hoy dia se necesita por el estado de guerra, con los productos de las contribuciones é impuestos y demás rentas que se llaman impropiamente de la isla de Cuba, y que son exclusivamente del Estado, planteando al mismo tiempo una parte de las reformas, mayor aún que la que se proponia el Gobierno anterior, y sin reclamar un céntimo del Erario de la Península.

Del resultado de este trabajo, hecho en muy poco tiempo, porque las circunstancias apremiaban, dí oportunamente cuenta á la Comision de Presupuestos; la Comision me escuchó con la mayor benevolencia, que le agradezco; pero yo no iba allí á ilustrar á la Comision; mi principal objeto era ilustrarme con las observaciones que pudiera hacerme, y no lo logré, puesto que no se me hizo ninguna observacion. ¿Es que se encontraba bueno el trabajo? Creo que no, porque en el dictámen que la Comision ha presentado no se tiene en cuenta para nada; es sin duda que no se dignaron hacerme observaciones para sacarme de mi error; que no tenian tiempo que perder en enseñarme.

Y hecha esta salvedad, voy á ocuparme de lo referente al arreglo de la deuda de Cuba; y repito, porque conviene tener esto presente, que voy á considerar la cuestion de la deuda de Cuba como una de tantas deudas del Estado, aunque despues de todo y en definitiva no se ha de pedir un céntimo á la Península; riesgo que no hay, y que es el bú, el fantasma que os presenta á cada paso el Gobierno, obrando tan patrióticamente como acostumbra. Esto resultará más adelante en el resto de la discusion. Y cumpliendo lo que os he ofrecido, entro concretamente en materia, ocupándome de la deuda.

En primer lugar, los Sres. Diputados me han de dispensar que moleste su atencion haciéndoles á mi manera una exposicion de la situacion de la deuda de Cuba; porque á la verdad, yo no he tenido más antecedentes que el preámbulo del proyecto del Gobierno, y lo confieso, será por la rudeza de mi entendimiento, me ha costado muchísimo trabajo comprender lo que se dice y lo que se quiere decir en ese documento que se califica de notable; yo he encontrado en él densa oscuridad y falta de método y muchas contradicciones que me han asombrado, como sin duda os asombrarán á vosotros.

Y para hacer la exposicion de la situacion de la deuda he de comenzar por hacer una enumeracion de los débitos del Estado en la isla de Cuba, ó si se quiere, de los créditos de los acreedores contra aquel Tesoro.

Toda enumeracion presupone algo de clasificacion. No lo entendais así ahora; voy á enumerarlos sin prejuzgar lo más mínimo respecto al órden de preferencia de esos créditos, porque ya he dicho que todos pueden y deben pagarse íntegros. Se pueden dividir los diferentes débitos en los siguientes grupos generales: un grupo que comprende todos los que están en la actualidad representados por documentos cotizables y que se cotizan, en cuyo grupo están comprendidos los billetes del Banco Español de la Habana, emision de guerra; los Bonos del Tesoro creados por decreto del año 1872; los billetes del Tesoro creados por otro decreto del año 1874, y finalmente, las obligaciones para cuya emision se autorizó al Gobierno en virtud de la ley de 25 de Julio de 1878. Hay otro grupo de créditos que no están representados precisamente por documentos cotizables ó que se hayan cotizado, y figura en primer término en este grupo, por su gran cuantía, el crédito del Banco Hispano-Colonial, que está representado por pagarés á cargo del Tesoro de Cuba, como así se llama, aunque insisto en que está mal llamado, puesto que no es más que una de tantas cajas de la Administracion central en provincias. Decir «el Tesoro de Cataluña ó el Tesoro de Andalucía,» ¿no os pareceria extraño? Pues lo mismo me extraña oir decir «Tesoro de Cuba.»

Decia que en este segundo grupo, en el que comprendia sin prejuzgar nada los créditos que están representados por documentos no cotizables, se encuentra el del Banco Hispano-Colonial y además la deuda flotante contraida hasta el presente por atenciones posteriores á 1.° de Julio de 1878, y naturalmente ha de comprenderse tambien el resto de la deuda flotante que en este momento se está contrayendo y la que se contraiga hasta 1.° de Julio próximo.

Hay un tercer grupo que no está representado por documentos de ninguna clase, á lo que creo, que proviene de entregas efectivas, ó su equivalente, y comprende el resto del empréstito de Balmaseda y además los depósitos, fianzas y embargos. Y hay, finalmente, un cuarto grupo, que comprende lo que se llama atrasos, atrasos que representan el importe de servicios prestados al Estado, no precisamente el importe de anticipos ó de préstamos hechos al Tesoro; son únicamente la representacion de servicios prestados al Estado que no han sido satisfechos á su debido tiempo, y esos atrasos se han clasificado varias veces en alcances de soldados fallecidos y cumplidos pendientes de pago, en atrasos por los conceptos de personal y material anteriores á 1.° de Julio de 1878, fecha de la suspension de pagos, y finalmente, todos los atrasos posteriores á esa fecha. ¿De qué provienen todos estos débitos? ¿Cuál es su cuantía, y qué circunstancias especiales hay en cada uno de ellos respecto á las condiciones de pago? Esto importa examinar antes de ocuparse de la deuda, y por consiguiente, me parece que acerca de ello debo hacer algunas indicaciones.

Proceden esos débitos única y exclusivamente de una causa, y esto es bien llano: de que los ingresos no han sido suficientes para cubrir los gastos generales del Estado; y una de dos: cuando esto ha ocurrido, ó se ha pedido dinero prestado, ó ha dejado de pagarse lo que se debia; esto ha ocurrido en Cuba lo mismo que

en la Península; no ha ocurrido porque aquellos habitantes se hayan resistido á pagar cuanto se les ha pedido. Con sobrada imprudencia, con notoria inexactitud y ligereza se ha supuesto así desde el banco azul; pero nada de eso ha sucedido en Cuba.

Aquellos habitantes han estado pagando sumas inverosímiles, sumas que espantan. Segun una notable alocucion del general Jovellar, al terminar la campaña habia costado la guerra 14.000 millones de reales. ¿Cuánto se debe hoy? Pues si hacemos caso de los guarismos exagerados del Sr. Ministro de Ultramar (y naturalmente me refiero al anterior), solo se debian 4.000 millones de reales; luego aquellos habitantes han pagado 10.000 millones en diez años, ó sea 50 millones de duros por año, y esto sin contar los gastos ordinarios. ¿Os parece poco pagar, estando gran parte de la isla en guerra? Ya sé yo que hay en cierto modo exageracion en aquel guarismo del general Jovellar; no es que real y verdaderamente los pagos importaran, sobre lo ordinario, 50 millones de duros en cada uno de esos años; no es eso: el general Jovellar apreciaba en aquel guarismo, no solo los gastos por pagos al Estado, sino los enormes gastos que pesaban sobre los hacendados, por ejemplo, para defender sus fincas privadamente; y aquí hay varias personas que me lo han contado; supongo que no me habrán engañado; y además se lo he oido á muchos jefes y oficiales que han hecho la campaña. Incluia tambien el general Jovellar el importe de las fincas arrasadas, de la riqueza destruida; y bueno es advertir que ha habido ingenios reconstruidos y quemados sucesivamente varias veces.

De suerte que no se han excusado de pagar los habitantes de la isla de Cuba cuando al principio acudió el Gobierno, de una manera quizá inconveniente, á la emision de billetes de Banco para salvar las dificultades del momento. Hay que tener en cuenta que se habian recargado extraordinariamente los impuestos, y era muy natural que, cuando habia grandes esperanzas de que la guerra terminase en un plazo breve, y vosotros sabeis muy bien que esas esperanzas no se realizaron, era muy natural y propio de países civilizados hacer esto; aplazar el pago de esos gastos extraordinarios, repartiéndolos en muchos años: lo contrario seria propio de países bárbaros; cobrar de momento lo necesario para una campaña, es el sistema de los beyes de Argel, de los antiguos Sultanes de Marruecos. ¿Es extraño, pues, que se tratase de hacer esa operacion? Se equivocaron, sí, en los medios, y mi temor es que en estas circunstancias el Gobierno padezca igual equivocacion: calcularon con escasez, no se hicieron bien cargo de la gravedad de las circunstancias, no apreciaron bien el importe de los fondos que era menester levantar; y cuando se hacen operaciones, bien ó mal hechas, pero insuficientes, es imposible, ó muy difícil, completarlas despues con otras nuevas necesarias para satisfacer por completo el servicio; y algo de eso, como despues os indicaré, hay en el presupuesto actual.

Decia antes que esas deudas y esos atrasos, es decir, esa masa de créditos representada por documentos cotizables ó no cotizables, y que consisten tambien en atrasos que en su mayor parte no están representados por documentos en poder de los interesados, que todo eso provenia de diferencias entre las cantidades recaudadas y las cantidades que era menester satisfacer. ¿Y á qué eran debidos esos gastos? Pues esos gastos eran debidos ó motivados esencialmente por la defensa del territorio, por la defensa de nuestra bandera, por los gastos indispensables de la guerra, como lo son todos, absolutamente todos los que se han hecho de muchos años á esta parte.

Respecto á las circunstancias de pago de los diferentes créditos, conviene tambien hacer una rápida enumeracion, siguiendo el órden que antes he indicado, que, repito, no prejuzga la cuestion de preferencia. Los créditos que están representados por documentos cotizables, real y verdaderamente obligan á su pago; pero á mi juicio, obligan á su pago solo al tipo de cotizacion corriente, ó del último trimestre, ó del último semestre, ó del plazo que se crea oportuno: real y verdaderamente no obligan, en mi concepto, á más que á eso; de modo que en tal caso procede hacer una reduccion prévia del valor nominal al efectivo corriente. Los billetes del Banco hoy se cotizan, por ejemplo, á 136 (esto significa que 100 pesos en oro equivalen á 236 en papel); no seria razonable dar más de 100 pesos en oro para recoger 236 en billetes.

Respecto al crédito del Banco Español de la Habana por obligaciones hipotecarias, debo advertir que, aunque no se cotizan á la par, se cotizan con poco descuento. El Gobierno garantizó al Banco el pago de una cierta cantidad que habia de tomarse de la renta de aduanas, á razon de 8.500 duros diarios, hasta que se completase en cada trimestre la cuarta parte de lo que habia de dar al año.

Permitidme una breve digresion incidental; voy á deciros una cosa que os va á asombrar, porque á mí tambien me asombró cuando la supe. El Sr. Elduayen, Ministro entonces de Ultramar, celebró un contrato con el Banco, fijáos bien en esto, y estipuló las condiciones siguientes. El Estado emitió 25 millones de duros en obligaciones garantizadas con la renta de aduanas; tomaba las obligaciones el Banco Español de la Habana, que quedaba encargado de colocarlas en el mercado ó de conservarlas en cartera, y que habia de pagar por trimestres intereses y amortizacion. Las obligaciones se emitian á la par, y el tipo del interés nominal era de 6 por 100 anual, mejor dicho, era de 1'5 por 100 en cada trimestre, que no es lo mismo, ó en otros términos, cada cédula ú obligacion tiene 60 cupones, 60, y en cada cupon figura el $1^1/_2$ por 100 de la suma de 500 pesetas, que era el valor del título, si mal no recuerdo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir á S. S. que van á dar las siete; vea si le conviene terminar en este punto ó usar un poco de la palabra.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Ruego á S. S. que me permita terminar este punto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúe S. S.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Resulta, pues, que el Banco Español de la Habana tiene que responder del pago de intereses y amortizacion, y llevaba por ello una comision de 3 por 100. Este pago se hace por cuotas fijas; en cada trimestre se paga una cantidad constante, de la cual una parte era para los intereses y otra para la amortizacion; y, como es natural, á medida que va trascuriendo el tiempo, la parte que de esa cuota fija haya que tomar para los intereses es menor, y mayor la que se destina á la amortizacion. Esto es bien claro; pero haciendo la cuenta exacta, resulta que la cantidad necesaria para el objeto, esto es, la que en rigor debiera entregarse al Banco en equivalencia del servicio de intereses y amortizacion de billetes, no es la pactada en el contrato. El Ministro

de Ultramar pactó con el Banco Español de la Habana la entrega de 8.500 duros diarios hasta que en cada trimestre se completara la cuarta parte de 2.574.000 pesos. Pues bien; el importe del trimestre no era ese, era menor, era de 2.539.425 pesos. Aprecio hasta la unidad; he rectificado el cálculo repetidas veces, y esta es la verdad, mientras que no son la verdad los números consignados por el Sr. Ministro. Hay, pues, una diferencia de 34.575 pesos por año.

No es esto decir que se pague esa cantidad demás; no sé cómo se hace la operacion; yo no sé si real y verdaderamente se lleva bien la cuenta; lo que ocurrirá será probablemente que la amortizacion será más rápida y que en lugar de durar quince años durará ménos. El Banco Español de la Habana es muy posible que no se haya dado cuenta de esto, que no haya tenido tiempo de notarlo, máxime por las muchas relaciones económicas que tiene con el Gobierno, y no me extrañaria que se hubiera amortizado más de lo que corresponde con arreglo á las condiciones de la emision, pero si la amortizacion se ha hecho cual corresponde á estas condiciones, y si por tanto la operacion llegara hasta su término de quince años, se abonarian indebidamente al Banco quince veces 34.000 pesos, ó sean en números redondos 450.000 pesos muy redondos.

Hay, pues, un error notable, un error de marca mayor; y si se tratara hoy de modificar el contrato, no sé hasta qué punto habria que atenerse á la letra ó al espíritu del contrato, no sé hasta qué punto habria lugar á dar al Banco una compensacion, y una compensacion de importancia; pero lo que se me ocurre es que, llegado ese caso, no deberia abonarla la Hacienda, deberia pagarla el Ministro que tuvo la culpa y que, segun creo, tiene recursos para pagarla.

Señor Presidente, si S. S. me lo concede, continuaré mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuará S. S. mañana en el uso de la palabra.

Se suspende esta discusion.

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los estados á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Para completar el pedido de antecedentes hecho por el señor Diputado D. Félix Berdugo en la sesion que el Congreso celebró el dia 16 de Febrero próximo pasado, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. los tres adjuntos estados, que comprenden los datos relativos á la liquidacion y emision de cantidades por el importe del 80 por 100 de las ventas de bienes de propios, beneficencia é instruccion pública, reclamados por el referido Sr. Diputado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1880.=Fernando Cos-Gayon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y los estados á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Para satisfacer el deseo significado por el Sr. Diputado Duque de Almodóvar del Rio en la sesion que el Congreso celebró el dia 13 del actual, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos estados de la importacion y exportacion de alcohol y espíritus durante el año económico de 1878-79, con expresion de sus clases, procedencias y destinos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1880.=Fernando Cos-Gayon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Gonzalez de la Vega y una *Disposicion* al dictámen del presupuesto de ingresos de la Península, estado letra *B*, «Valores á cargo de la Direccion general de Rentas estancadas,» para el año económico de 1880-81. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Tambien se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Rey al dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa, línea de Valencia á Tarragona y termine en San Cárlos de la Rápita. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre la proposicion de reforma del art. 195 del Reglamento del Congreso. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

Se mandó pasar á la Comision que entiende en la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Madrid á los criaderos de yeso del Jarama en el término de Vaciamadrid, una exposicion de D. J. Cárlos Morillo pidiendo se le adjudique dicha línea.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para el lunes:

Dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península para el año económico de 1880-81.

Idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem, nuevamente presentado, sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem de peticiones.

Idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.

Idem sobre reforma del art. 195 del Reglamento del Congreso.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

de Ultramar pactó con el Banco Español de la Habana la entrega de 3.500 duros diarios hasta que en cada trimestre se completara la cuarta parte de 2.574.000 pesos. Pues bien; el importe del trimestre no era ese, era menor, era de 2.500.425 pesos. Aprecio hasta la unidad; he rectificado el cálculo repetidas veces, y esta es la verdad, mientras que no son la verdad los números consignados por el Sr. Ministro. Hay, pues, una diferencia de 34.374 pesos por año.

Ya es esto decir que se carga esa cantidad de más; segun como se hace la operacion; yo no sé si real y efectivamente se lleva bien la cuenta; lo que ocurre es, probablemente que la amortizacion será más rápida y que en lugar de durar quince años durará ménos. El Banco Español de la Habana es muy posible que no se haya dado cuenta de esto, que no haya tenido ningun cuidado, ano ser por las muchas relaciones económicas que tiene con el Gobierno, y no me extrañaría que se hubiera amortizado más de lo que corresponde con arreglo á las condiciones de la emision, pero si la amortizacion se ha hecho cual corresponde á estas condiciones, y si por tanto la operacion llegara á su término de quince años, se abonarían indebidamente al Banco quince veces 34.000 pesos, ó sean en números redondos 450.000 pesos muy redondos.

Hay, pues, un error notable, un error de marca mayor, y si se tratara hoy de modificar el contrato, no sé hasta qué punto habria que atenerse á la letra ó al espíritu del contrato, no sé hasta qué punto habria lugar á dar al Banco una compensacion, y una compensacion de importancia; pero lo que se me ocurre es que, llegado ese caso, no deberia abonarla la Hacienda, sino que la pagaría el Ministro que tuvo la culpa y que, como rico, tiene recursos para pagarla.

Sr. Presidente, si S. S. me lo concede, continuaré mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuará S. S. mañana en el uso de la palabra.

Se suspende esta discusion.

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los estados á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Para cumplimentar el pedido de antecedentes hecho por el señor Diputado D. Félix Berdugo en la sesion que el Congreso celebró el dia 16 de Febrero próximo pasado, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. los tres adjuntos estados, que comprenden los datos relativos á la liquidacion y emision de cantidades por el importe del 80 por 100 de las ventas de bienes de propios, beneficencia é instruccion pública, reclamados por el referido Sr. Diputado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 30 de Marzo de 1880.=Fernando Cos-Gayon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Igualmente se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la comunicacion siguiente y los estados á que se refiere:

«Ministerio de Hacienda.—Excmos. Sres.: Para satisfacer el deseo significado por el Sr. Diputado Duque de Almodóvar del Rio en la sesion que el Congreso celebró el dia 13 del actual, de órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos estados de la importacion y exportacion de alcohol y espíritus durante el año económico de 1878-79, con expresion de sus clases, procedencias y destinos. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1880.=Fernando Cos-Gayon.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Gonzalez de la Vega y una Disposicion al dictámen del presupuesto de ingresos de la Península, estado letra B, «Valores á cargo de la Direccion general de Rentas estancadas,» para el año económico de 1880-81. (*Véase el Apéndice segundo á este Diario.*)

---

Tambien se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Rey al dictámen relativo á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa, línea de Valencia á Tarragona y termine en San Cárlos de la Rápita. (*Véase el Apéndice tercero á este Diario.*)

---

Se leyó, y quedó sobre la mesa, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, el dictámen sobre la proposicion de reforma del art. 195 del Reglamento del Congreso. (*Véase el Apéndice cuarto á este Diario.*)

---

Se mandó pasar á la Comision que entiende en la proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de Madrid á los criaderos de yeso del Jarama en el término de Vaciamadrid, una exposicion de D. José Cárlos Morillo pidiendo se le adjudique dicha línea.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Órden del dia para el lunes:

Dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península para el año económico de 1880-81.

Idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem, limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem, nuevamente presentado, sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem de peticiones.

Idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.

Idem sobre reforma del art. 195 del Reglamento del Congreso.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmiendas del Sr. Portuondo al dictámen sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla isla de Cuba para* 1880-81.

Al artículo 14:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sirva aprobar las siguientes enmiendas al art. 14 del proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1880-81:

El art. 14 se redactará así:

«Art. 14. El Gobierno presentará un proyecto de ley especial para la rescision del contrato con el Banco Hispano-Colonial; y otro proyecto de ley de unificacion de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba, representadas: primero, por los alcances de soldados fallecidos y cumplidos; segundo, por pagarés entregados al Banco Hispano-Colonial; tercero, bonos del Tesoro y obligaciones de aduanas, por medio de una emision de billetes hipotecarios en cantidad suficiente para cubrir su total importe.

El interés anual de estos billetes no excederá de 8 por 100, y no serán amortizados en tanto que no dejen sobrantes efectivos los presupuestos de la isla de Cuba. La garantía de esta deuda unificada será la especial de las rentas de la isla de Cuba y la general de la Nacion española.»

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1880.=Bernardo Portuondo.=Rafael María Labra.=José Ramon de Betancourt.=Calixto Bernal.=Antonio Dabán.=José Julian Acosta.=Antonio de Vivar.

Al artículo 15:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 15 de la ley de presupuestos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1880-81:

«Art. 15. El Gobierno procederá desde luego á la liquidacion de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba por personal y material, contraidas por servicios anteriores á 1.° de Julio de 1878, y de la que resulte por los déficits que arroje la liquidacion definitiva de los ejercicios de 1878-79 y 1879-80, y someterá en el más breve plazo posible á la deliberacion de las Córtes el oportuno proyecto de conversion de dicha deuda en consolidada sin amortizacion, y con garantía de las rentas públicas de Cuba y de las generales de la Nacion española. Se exceptúa de estas deudas la de alcances de soldados fallecidos y cumplidos, á que se refiere el art. 14.»

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1880.=Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.=José Ramon de Betancourt.=Calixto Bernal.=Antonio Dabán.=José Julian Acosta.=Antonio de Vivar.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmienda y disposicion del Sr. Gonzalez de la Vega al dictámen del presupuesto de ingresos de la Península para* 1880-81.

Pedimos al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al presupuesto de ingresos de la Península, estado letra *B*:

Donde dice: «Valores á cargo de la Direccion general de rentas estancadas»

«Se suprime el impuesto sobre la fabricacion de sales, 1.000.000 de pesetas.»

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1880.=José Gonzalez de la Vega.=José Gutierrez Agüera.=Leandro Rubio.=Juan de M. Sancho y Sopranis.=Emilio Perez Villanueva.=Cándido Martinez.=El Marqués de Francos.

Pedimos al Congreso se sirva admitir la siguiente enmienda al presupuesto de ingresos de la Península:

DISPOSICION.

No podrá exceder de 44 céntimos de peseta el derecho que por fabricacion se imponga al quintal métrico de sal.

Palacio del Congreso 31 de Marzo de 1880.=José Gonzalez de la Vega.=El Marques de Francos.=José Gutierrez Agüera.=Leandro Rubio.=Juan de M. Sancho y Sopranis.=Emilio Perez Villanueva.=Cándido Martinez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Enmienda del Sr. Rey al dictámen referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa, línea de Valencia á Tarragona, y termine en San Cárlos de la Rápita.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la aprobacion del Congreso en el dictámen del ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita, conforme con las leyes generales de ferro-carriles de 2 de Julio de 1870 y de 23 de Noviembre de 1877, la siguiente enmienda:

Donde dice «desde Val de Zafan,» se agregará «por la ciudad de Alcañiz.»

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1880.=Luis del Rey.=Santiago de Angulo.=Víctor Balaguer.=Pedro Antonio Torres.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Fernando de Leon y Castillo.=Adolfo Merelles.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Dictámen sobre la proposicion de reforma del art. 195 del Reglamento del Congreso.*

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre la proposicion de reforma del art. 195 del Reglamento de este Cuerpo Colegislador la ha examinado detenidamente, y conforme con el pensamiento de los autores de aquella, tiene la honra de someter á la deliberacion y aprobacion del Congreso lo siguiente:

El art. 195 del Reglamento del Congreso se redactará en estos términos:

«Art. 195. La proposicion de voto de censura se formulará por escrito, firmada por siete Diputados, y despues de apoyada por uno de sus autores, si fuese tomada en consideracion, pasará á las secciones para nombramiento de Comision.»

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1880.=Santos de Isasa, presidente.=José de Cárdenas.=El Conde de Canillas de Torneros.=Domingo Caramés.=Manuel Quiroga.=El Conde de Sallent.=Antonio Hernandez y Lopez, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL LUNES 5 DE ABRIL DE 1880.

SUMARIO. Abrese á la una.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Quedan sobre la mesa las Reales órdenes creando una Comision para estudiar los medios más convenientes para la explotacion del tabaco filipino.=Pasan á la Comision de Peticiones varias instancias de diferentes pueblos del partido judicial de Santoña pidiendo la traslacion al mismo del Registro de la propiedad.=Dáse cuenta de una proposicion de pension á favor de Doña Julia y Doña Elisa Sanz Cruzado.=Apoyada por el Sr. De Lorenzo y Perez de los Cobos, se toma en consideracion, y pasa á la Comision de Gracias y pensiones.=Pregunta del Sr. Dabán acerca de si es necesario en un caso como el ocurrido ayer en el Circo del Príncipe Alfonso acudir á las fuerzas del ejército.=Se acuerda poner la pregunta en conocimiento del Sr. Ministro de la Gobernacion.=Jura y toma asiento el Sr. Corbacho.=Dáse cuenta de una proposicion de ley declarando con derecho preferente para obtener por concurso notarías numerarias á los escribanos de marina ú otros asuntos diferentes.=Discurso del Sr. Vivar en apoyo.=Se toma en consideracion, y pasa á las secciones.=Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion acerca de la adjudicacion de las líneas del Noroeste.=Alusion personal del Sr. Martinez (D. Cándido).=Discurso del Sr. Ministro de Fomento.=Se suspende la discusion y el discurso.=El Sr. Carvajal ruega á la Mesa que no se interrumpa la discusion de la interpelacion pendiente con alguna otra de las que están anunciadas.=Contestacion del Sr. Presidente.=ORDEN DEL DIA: Continúa la discusion del presupuesto de gastos de la isla de Cuba.=Reanuda su interrumpido discurso el Sr. Martinez Campos.=Discurso del Sr. Laiglesia.=Rectificacion del Sr. Martinez Campos.=Se suspende esta discusion.=Pasan á la Comision sobre el presupuesto de Cuba diferentes enmiendas presentadas por los Sres. Martinez Campos y Argumosa.=El Congreso queda enterado, y se pone en conocimiento del Gobierno la renuncia del cargo de Diputado del Sr. Fabra.=Tambien queda enterado de haber nombrado su presidente y secretario la Comision sobre el proyecto relativo al aumento de una nueva division hidrológica.=Sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, quedan los expedientes de venta y adjudicacion de 13 solares en el Retiro, remitidos por el Sr. Ministro de Hacienda á instancia del Sr. Carvajal.=Pasan á la Comision de Actas dos exposiciones relativas á la eleccion del distrito de Villafranca del Panadés.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una, y leida el Acta del 3 del actual, quedó aprobada.

Se mandó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los documentos á que se refiere:

«MINISTERIO DE ULTRAMAR.—Excmos. Sres.: Tengo el honor de remitir á V. EE. copias de las Reales ór-

denes de 20 de Mayo de 1879 creando una Comision para estudiar y proponer las reformas que convenga introducir en la explotacion del tabaco en las islas Filipinas; de 7 de Febrero último, nombrando dos vocales de la misma Comision, por vacantes ocurridas; y de 18 del mismo, confiriendo la presidencia, por fallecimiento de D. Adelardo Lopez de Ayala, á D. Cárlos Marfori; cuyos documentos han pedido V. EE. en su comunicacion fecha 1.° del actual, y á que se refieren las preguntas formuladas por los Sres. Diputados Don Manuel Becerra y D. Antonio Vivar en la sesion del dia 31 de Marzo último. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1880.=Cayetano Sanchez Bustillo. = Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Setien tiene la palabra.

El Sr. **SETIEN**: Es para presentar varias exposiciones de los Ayuntamientos y Juzgados municipales de Argoños, Arnuero, Bárcena de Cicero, Escalante, Noja, Meruelo y Santoña; del Ayuntamiento de Bareyo y pueblos de Castillo, Suano, Isla, y del notario público de Meruelo, pidiendo la traslacion á la capital del partido judicial de Santoña de la oficina del Registro de la propiedad, para que en su dia las tenga presentes el Sr. Ministro de Gracia y Justicia al resolver el expediente.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasarán á la Comision de Peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida dicha proposicion de ley, del Sr. De Lorenzo y Perez de los Cobos, sobre pension á Doña Julia y Doña Elisa Sanz Cruzado, hijas del comandante de infantería D. Gregorio (*Véase el* Apéndice segundo *al* Diario *núm.* 132, *sesion del* 2 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. De Lorenzo y Perez de los Cobos tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **DE LORENZO Y PEREZ DE LOS COBOS**: Pocas palabras podré decir al Congreso en apoyo de esta proposicion, puesto que ya ha oido el preámbulo de la misma. La hoja de servicios de este jefe distinguidísimo es una de las más brillantes que hay en el ejército español en el período actual. Habiéndose casado de la clase de tropa, no han podido tener sus huérfanas la pension correspondiente con arreglo á Monte-pío; y espero que el Congreso, teniendo en cuenta los servicios extraordinarios prestados por este jefe, se servirá tomar en consideracion esta proposicion.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á la Comision de Gracias y pensiones.

El Sr. **DE LORENZO Y PEREZ DE LOS COBOS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **DE LORENZO Y PEREZ DE LOS COBOS**: El Sr. Secretario ha dicho que pasará á la Comision de Gracias y pensiones, y yo creo que debe pasar á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debe pasar á la Comision especial de Gracias y pensiones, porque esta Comision ha sido nombrada con este objeto.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: Debo empezar llamando la atencion de los Sres. Diputados, y muy particularmente del país, sobre la puntualidad acreditada de los representantes del Gobierno de S. M., pues ninguno de ellos se encuentra en su banco. (*El Sr. Alvarez Mariño*: Ni los Diputados de la minoría.) Que los Diputados de la minoría falten, no es razon para que el Gobierno no tenga ningun representante en la sesion. Al mismo tiempo voy á dirigir un ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion, que suplico á la Mesa se sirva trasmitírsele.

Segun he leido en los periódicos, tuvo lugar en el dia de ayer un incidente desagradable en el circo del Príncipe Alfonso, que produjo una ó dos víctimas. El hecho en sí no creo que tenga significacion ninguna ni que debe traerse al debate; pero ruego al Sr. Ministro de la Gobernacion se sirva decir á la Cámara si está conforme con el procedimiento empleado ayer por la fuerza de órden público en el caso concreto ocurrido en el circo del Príncipe Alfonso; porque no creo que porque un indivíduo desconozca la autoridad de los agentes de órden público, sea necesario recurrir á la fuerza del ejército y ponerla en el caso de que, contraviniendo su reglamento, se dé el espectáculo desagradable que tuvo ayer lugar en la capital de la Monarquía.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Se pondrá en conocimiento del Ministro de la Gobernacion el ruego de su señoría.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á entrar á jurar un señor Diputado.»

Juró y tomó asiento el Sr. Corbacho, anunciándose que ingresaba en la segunda seccion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Leida la proposicion de ley, del Sr. Vivar, declarando con derecho preferente para obtener por concurso notarías numerarias á los escribanos de marina que no estén actualmente incorporados á Colegios. (*Véase el* Apéndice sexto *al* Diario *núm.* 132, *sesion del* 2 *del actual*), dijo

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, siento que no se halle presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, porque sin duda alguna S. S. habia de apoyar esta proposicion y haria declaraciones favorables á una cosa tan justa y de tanta equidad como la que se pretende en esta proposicion. Yo espero que el Congreso, comprendiendo la justicia de la misma, ha de tomarla en consideracion, y por lo mismo yo he de limitarme á decir muy pocas palabras sobre este asunto, respecto del cual no tengo competencia, pero es un asunto de sentido comun.

La proposicion se refiere á tres ó cuatro personas

que, efecto de los cambios que ha habido en la administracion de marina, han quedado en la calle, como suele decirse. La proposicion no perjudica á tercero, y se reduce á que esos tres ó cuatro funcionarios que por la supresion de la clase de escribanos de marina quedaron completamente desamparados tengan cabida en la ley del notariado, con lo cual resultará que no pierdan sus títulos y los derechos que habian adquirido á la sombra de la ley. Si esta proposicion se toma en consideracion, la Comision y el Gobierno pueden introducir en ella las variantes que tengan por conveniente, y puede salir un proyecto justo y equitativo que atienda á las personas de quienes vengo hablando.

Yo tengo la persuasion de que si el Sr. Ministro de Marina ó cualquier otro Sr. Ministro se hallara presente, aceptaria la proposicion, y mucho más si se hallara presente el Sr. Ministro de Gracia y Justicia, puesto que particularmente ha manifestado que no tendria inconveniente en que se aceptara. Dicho esto, suplico al Congreso que tome en consideracion la proposicion, para que ésta siga los trámites reglamentarios.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion respecto á la adjudicacion de las líneas del Noroeste. (*Véase el* Diario *número* 123, *sesion del* 11 *de Marzo;* Diario *núm.* 126, *sesion del* 15 *de idem;* Diario *núm.* 127, *sesion del* 16 *de idem;* Diario *núm.* 128, *sesion del* 17 *de idem;* Diario *número* 129, *sesion del* 18 *de idem;* Diario *núm.* 130, *sesion del* 31 *de idem;* Diario *núm.* 131, *sesion del* 1.° *de Abril, y* Diario *núm.* 132, *sesion del* 2 *de idem.*) El Sr. Martinez tiene la palabra para alusiones personales.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señores Diputados, recordareis que al usar de la palabra por primera vez, respondiendo á las alusiones que con motivo de esta cuestion se me dirigieron, hice las debidas salvedades para excusarme de examinar los actos del Gobierno posteriores al del concurso, y me limité, como mi respetable amigo el Sr. Romero Ortiz, á explicar mi voto en la Junta de Senadores y Diputados. Creia yo que no tendria necesidad de volver á terciar en este debate; pero despues de la publicacion de la Real órden de 31 de Marzo, relativa á la trasferencia, y de las alusiones de que volvió á ser objeto la Junta de Senadores y Diputados, conceptúo que no me es lícito permanecer callado, pues el Congreso y el país tienen perfecto derecho á saber mi opinion. No voy á discutir; voy únicamente á emitir un dictámen y hacer una declaracion.

Nunca, ni por un solo momento, aprobé la concordancia de tarifas establecida en la regla 9.ª de la Real órden de 19 de Diciembre de 1879. El art. 7.° de la ley de la misma fecha dice: «Al ajustarse la construccion y explotacion de las líneas del Noroeste, el Gobierno deberá asegurar á los puertos de la costa *de Gijon y la Coruña hasta Vigo las mayores garantías y beneficios respecto á precios de tarifas*, para ponerlos *en iguales condiciones* que á los demás del Cantábrico y estacion de Irún.»

*En iguales condiciones*... Aun resuenan aquí las palabras de la Comision, explicando el espíritu de este artículo; paréceme que estoy oyendo los compromisos contraidos por el Gobierno. Lo que se hizo, ¿responde á la letra y espíritu de este artículo? Se nos ofreció la igualdad, y se nos otorgó lo que vais á oir. La igualdad era la unidad de tonelaje; lo que se nos otorga es la unidad de relacion por la distancia, ó sea la kilométrica. Resulta, pues, que no se ha concedido lo acordado, y resulta evidente perjuicio para todos los puertos de la costa de Gijon y la Coruña hasta Vigo.

En términos claros y precisos manifesté aquí mi profundo disgusto, porque el Gobierno obligó á la Junta de Senadores y Diputados á emitir su dictámen inmediatamente, sin separarse, en un solo acto, y se reservó para resolver, para estudiar, para formar un juicio igual, desde el dia 21 de Enero hasta el 4 de Febrero. Con este intervalo ha dado el Gobierno lugar á comentarios lamentables que los hombres particulares deben evitar, cuanto más los hombres de Estado.

En todos los círculos políticos y particulares que frecuento reprobé la parte del decreto de adjudicacion de 4 de Febrero, en que se alteraban los términos de la proposicion admitida, principalmente el art. 2.°, relativo á la reversion, por el tiempo fijado y por el interés que se señala al capital reintegrable. Creo que esto tampoco se ajusta á las leyes, y lo creo además perjudicial para el Estado, y hasta para la misma compañía concesionaria.

Trasferencia. Este punto requiere mayores explicaciones. En los primeros dias del primer período de esta legislatura nos reunimos los Senadores y Diputados de las provincias de Palencia, Leon, Oviedo, Coruña, Orense, Pontevedra y Lugo con objeto de promover la construccion de las obras de los ferro-carriles del Noroeste.

Respecto de este particular no podia haber ninguna dificultad: dividiéronse las opiniones en cuanto á la forma ó manera del desarrollo que debíamos proponer al Gobierno de S. M. Los unos opinábamos por la continuacion de las obras por administracion, proponiendo una operacion de crédito sobre el camino y la extension de facultades al Consejo de incautacion: fuimos los vencidos. Los otros opinaron por la enajenacion de las líneas, para lo cual no habia más que dos medios: la subasta y el concurso. Tambien en esto nos dividimos: los unos opinábamos por la subasta, por ser la ley de contratacion general del Estado, y los otros opinaron por el concurso. Estos fueron los vencedores. Fundábanse en que en la subasta no habia más remedio que adjudicar el camino al mejor postor, sin que nos quedase otra garantía ni otra responsabilidad que el depósito, mientras que con el concurso se otorgaba una dictadura económica al Gobierno, quien por virtud de ella podia optar por cualquiera de las proposiciones presentadas, ó desecharlas todas, siendo la base de su criterio las garantías que ofreciesen las compañías ó personas que solicitasen la adjudicacion; garantías que podian ser de tal naturaleza, que por sí solas constituyesen la seguridad de la construccion, por el crédito, por la honra y por los medios materiales de los proponentes. Esta desconfianza, Sres. Diputados, estaba justificada: no habia más que considerar la magnitud de las obras y los desengaños recibidos por aquellas provincias.

Con estos antecedentes nombróse una Comision que conferenció con el Gobierno de S. M., y el Gobierno tuvo á bien formular el proyecto de ley que presentó

en el Senado. La Comision del Congreso emitió en su dia dictámen sobre el asunto, y empezó la discusion en Julio del año pasado. Todos sabemos las causas por que se suspendió aquel debate. Continuó en Noviembre, y no necesito deciros yo los afanes de todos los Diputados de las provincias del Noroeste, y de algunos otros que no pertenecian á aquellas provincias, para ilustrar la materia con sus luces, con sus afirmaciones y con sus negaciones. Uno trabajaba sin ilustracion y solo con su buen deseo, y ese era yo.

Aprobada y sancionada la ley, siendo ya un texto legal, para pesar las consecuencias que he de deducir, natural es que lea algunos renglones de ella:

«Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para conceder por concurso público la explotacion de los kilómetros concluidos, así como la construccion y conclusion de los restantes...

Base 1.ª La empresa concesionaria se obligará á terminar todas las obras...

Primer párrafo. Igualmente se obligará la empresa á explotar...

Base 3.ª La empresa que resulte concesionaria entregará...

Base 4.ª La nueva empresa explotará...

Base 6.ª La nueva empresa se obliga...

Base 8.ª La empresa consignará...

Art. 2.° Base 2.ª Sobre las garantías que ofrezcan las compañías ó particulares que soliciten la concesion...

Art. 4.° ... y el Gobierno admitirá la (proposicion) que juzgue más ventajosa para los intereses de dichas provincias y del Estado...»

Que era la que asegurase la construccion y explotacion en las condiciones preinsertas en la propia ley.

A esta ley sigue la Real órden de 19 de Diciembre, en cuya regla 3.ª se lee:

«Las proposiciones se redactarán con arreglo al modelo adjunto:

«La compañía (empresa ó particular) se obliga á tomar á su cargo la construccion y explotacion de las cuatro líneas...»

Pasemos al concurso. En el concurso, Sres. Diputados, se examinaron las dos proposiciones presentadas, bajo todos los puntos de vista. Los Senadores y Diputados que allí estábamos comprendíamos perfectamente nuestra gravísima responsabilidad, preveíamos la discusion que habia de surgir despues de aquel acto; pero ¿cuál debia ser nuestro criterio? Muy sencillo. En todo y por todo y sobre todo, las garantías que nos aseguraran la construccion y explotacion en las condiciones que la ley fijaba.

Por eso estudiamos con gran cuidado las garantías que se ofrecian en una de las dos proposiciones, esa garantía tan decantada de 100 millones de reales efectivos, de la cual, analizada, resulta lo siguiente: 100 millones de reales de los que se habian de recibir del Estado por vía de subvencion; estos 100 millones de reales no podia percibirlos la empresa concesionaria sino en cinco años, 20 en cada uno; es así que las obras se habian de terminar en cuatro; por consiguiente, los 100 millones no podian servir de garantía para la construccion de esas obras. Pero no es esto solo, sino que segun los términos de la misma proposicion, á medida que se recibiesen las cantidades de la subvencion, ó sean los 20 millones en cada año, se habian de imponer en el Banco de España, del cual podia despues recogerlos la compañía concesionaria, justificado que fuese por ella que habia hecho obras bastantes para cubrir esa responsabilidad.

Pues bien; fijaos, Sres. Diputados: las obras se habian de hacer por cuartas partes, y las del primer año, aun partiendo de la tasacion más baja, debian importar 60 millones de reales; es decir, que la empresa percibia 20, los entregaba en el Banco de España, y con las relaciones valoradas de los 60 los volvia á recoger. Y hé aquí por qué la celebrada garantía de esta proposicion era completamente ilusoria. En esta proposicion se ofrecia tambien aumento en valores para los acreedores; pero como la ley exigia el aumento en efectivo, no habia para qué ocuparse de este extremo.

La otra proposicion, que fué la admitida, debe examinarse más detenidamente, y la leeré íntegra:

«*Proposicion núm. 1.*—Las Sociedades de París reunidas, cuyos nombres se expresan á continuacion: la Sociedad de Depósitos y de cuentas corrientes, la Sociedad de la Union general, la Sociedad general del Crédito industrial y comercial, el Banco de descuento de París; la Sociedad financiera de París y la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, representadas por el que suscribe, Armando Donon, presidente de la Sociedad de Depósitos y de cuentas corrientes de París, caballero de la Real y distinguida Orden de Isabel la Católica, caballero de la Legion de Honor, gran cruz de la Orden Imperial de Medjidié;

Dicho Sr. Armando Donon, provisto de plenos poderes por dichas Sociedades y Compañía, legalizados por el cónsul de España en París el 8 de Enero de 1880, y visados en el Ministerio de Estado en Madrid el 19 de Enero de 1880; y asistido, con arreglo á dichos poderes, de los que suscriben, Enrique Sazerac de Forge, antiguo prefecto, caballero de la Legion de Honor, decorado con la medalla militar, etc., y Santiago Pedro Donon, administrador de la Sociedad de Depósitos y de cuentas corrientes;

*Se obligan á tomar á su cargo la construccion y explotacion* de las cuatro líneas de caminos de hierro de Palencia á Ponferrada, Ponferrada á la Coruña, Leon á Gijon y Oviedo á Trubia, con sujecion á la ley de 19 de Diciembre de 1879 y á la regla 9.ª de la Real órden de 19 del mismo mes, y *se comprometen además* á entregar al Gobierno, dentro del plazo marcado en la base 3.ª de aquella ley, y con la aplicacion y destino que en la misma se establece, la cantidad de 10 millones de pesetas.

Dichas Sociedades y Compañía, para igual aplicacion y *destino, renuncian* además *á 2 millones de pesetas* de los 5 millones de pesetas correspondientes á la última anualidad que deben recibir como subvencion del Estado.

*Dichas Sociedades y Compañía se obligan tambien*, una vez pagadas todas las cargas, y cuando los accionistas de la compañía que crearán como se dirá despues, hayan percibido un interés de 6 por 100 (seis por ciento), de conformidad con las cuentas anuales aprobadas por la Junta general, *á entregar* á disposicion del Gobierno, con la misma aplicacion y destino sobredichos, 30 por 100 (treinta por ciento) del excedente, hasta el completo de una suma total de 40 millones de pesetas en capital sin interés, además de los 12 millones de pesetas sobredichos.

Queda expresamente entendido que de conformidad con el art. 9.° de la ley de 19 de Diciembre de 1879, y mediante los *pagos precitados, la nueva Com-*

*paña* quedará enteramente á cubierto de toda investigacion, reclamacion ó demanda cualquiera de la antigua Compañía del Noroeste, ó de sus derechohabientes, ó de cualquiera otra personalidad que pretenda un derecho anterior al presente contrato; siendo esta cláusula la condicion formal y absoluta de la presente proposicion.

De conformidad con las disposiciones de las bases 1.ª y 9.ª del art. 1.° de la ley, las Sociedades arriba citadas y la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España *se obligan á gastar ó invertir en los cuatro años fijados por la misma ley todo el capital necesario para la terminacion de las líneas hasta ponerlas en explotacion*, repartiendo este capital entre los cuatro períodos indicados en la base 9.ª, esto es, la cuarta parte de este capital en cada uno de los cuatro años en obras de explanacion, fábrica, estaciones, vía, material fijo y móvil, telégrafo y otros accesorios necesarios que han de servir para el establecimiento de las cuatro líneas que se trata de construir, y que quedan enumeradas en la base 1.ª

*Las referidas Sociedades reunidas y la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España constituirán* en un breve plazo, y *conforme á las leyes del Reino*, una Compañía con domicilio en España, *para la entera facilidad del cumplimiento de las obligaciones que contraen por la presente proposicion*, cuya Compañía ocupará su lugar y cumplirá sus compromisos.

Madrid 21 de Enero de 1880.=Arm. Donon.=B. Sazerac de Forge.=Pierre Donon.

NOTA. A título de aclaracion, y á fin de que la Comision y el Gobierno puedan apreciar *las garantías que ofrecen* el grupo de Sociedades francesas y la Compañía del Norte, diremos:

Primero. Que la Sociedad de Depósitos y cuentas corrientes se constituyó por decretos de 6 de Julio de 1863 y Mayo de 1877, con un capital de 80 millones de francos.

Segundo. Que la Sociedad de la Union general fué constituida por escrituras de 24 de Mayo y 3 de Junio de 1878, con un capital de 50 millones de francos.

Tercero. Que la Sociedad general del Crédito industrial y comercial se constituyó por decreto de 7 de Mayo de 1859, con un capital de 60 millones de francos. Esta Sociedad ha dado participacion al Banco Franco-Egipcio, constituido con un capital de 75 millones de francos.

Cuarto. Que el Banco de descuento de París fué constituido por escritura de 29 de Octubre de 1878, con un capital de 50 millones de francos. Esta Sociedad ha dado participacion á la Sociedad general para el fomento del comercio y de la industria, constituida con 120 millones de francos.

Quinto. Que la Sociedad La Financiera de París se constituyó por escrituras de 7 de Diciembre de 1868, 12 de Marzo de 1869, 8 de Junio de 1872 y de 18 de Junio de 1879, con un capital de 80 millones de francos.

Sexto. Que la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España fué constituida con un capital de 150 millones de pesetas.

Suman todos estos capitales sociales 665 millones de francos.»

La Junta de Senadores y Diputados no podia vacilar: tratábase esencialmente de las garantías, y estas poderosas sociedades se obligaban por virtud de esa ley especial á construir y explotar el camino. ¿Cuál era la creencia unánime de los Senadores y Diputados reunidos en el salon de subastas del Ministerio de Fomento? El Ministro que nos presidia, Sr. Lasala, lo sabe: que la base de aquella operacion era la garantía; esa garantía que dió en llamarse moral, y que puede descomponerse perfectamente en dos partes. Es moral en cuanto nosotros no hemos visto las escrituras sociales en que se constituyeron esos capitales; es moral en cuanto esa misma nota no venia legalmente refrendada: pero es material en cuanto por esa nota se ha formado concepto de la vida y de la importancia y del crédito de esas compañías, deducida por las cotizaciones que sus valores tienen en la Bolsa de París; cotizaciones importantísimas, porque las sociedades francesas enumeradas cotizan sus valores con una prima considerable. Con esta seguridad, con esta garantía, y con la evidencia de que la proposicion era la que habia de imperar en Consejo de Ministros, y de que las compañías que constituian el *sindicato* eran las que habian de construir y explotar, porque eran las legalmente comprometidas por virtud de los poderes presentados, no tuvimos inconveniente en declarar la preferencia de esa proposicion.

La reunion de la Junta se verificó, Sres. Diputados, con todas las formalidades y solemnidades debidas. La presidia el Sr. Ministro de Fomento, y á su derecha estaba sentado el respetable decano de los Senadores y Diputados del Noroeste, que así puede llamarse al dignísimo Sr. Romero Ortiz, y yo, que tengo la honra de ser Secretario de esta Cámara por vuestra bondad, la tuve tambien de ser secretario de la Junta por la benevolencia de ésta, y desempeñé lo que puede llamarse la ponencia.

Tengo las mismas notas aquí, y voy á manifestaros lo ocurrido allí.

El Sr. Ministro se sirvió significarnos que se procederia en la forma que nosotros tuviésemos por conveniente; que si nosotros queríamos votaríamos desde luego, y que si nosotros queríamos discutiríamos: optamos por lo segundo, y la discusion versó únicamente sobre la mayor ó menor extension de las apreciaciones respectivas. Empezó el Sr. Romero Ortiz, tuve yo la honra de concluir, y todos estuvimos perfectamente conformes. Pero ¿en qué estuvimos conformes? En proponer al Gobierno la preferencia para la proposicion que firmaban los Sres. Donon y Sazerac, que era la proposicion del sindicato de Francia con la Compañía de los caminos de hierro del Norte de España, que se obligaban á construir y explotar y á establecer una compañía en España para la entera facilidad de sus operaciones y cumplimiento de todos sus compromisos; ni más ni ménos.

Por lo demás, la adjudicacion, segun la ley especial y segun los términos de la proposicion y del contrato, es intrasferible. La constitucion de la nueva compañía no empece, porque está clarísimamente expresado en los términos más precisos que las compañías reunidas son las responsables en todo, por todo y para siempre, de tal suerte que si la nueva, digámoslo así, ejecutiva en España, indispensable para someterse á nuestras leyes y á la jurisdiccion de los tribunales españoles, no daba resultados, si tropezaba con graves inconvenientes ó insuperables obstáculos, hasta si quebraba, existia la garantía, la responsabilidad subsidiaria de las otras sociedades, que están obligadas á construir el camino hasta el final y á explotarle en las condiciones estipuladas, en una palabra, á emplear todos

los capitales necesarios para satisfacer los compromisos que terminantemente han contraido.

Que esta sociedad debia ser anónima: ¿por dónde? Debia ser una sociedad colectiva ó comanditaria, con la parte proporcional qué llevaba en ella cada una de las compañías reunidas. Y tanto es así, Sr. Ministro de Fomento, que allí se nos manifestó, y la *Gaceta* además lo dice, que cuatro sociedades llevaban una sexta parte, mientras que la tercera y cuarta no llevaban más que la dozava, porque habian dado participacion en el negocio á otras dos sociedades extranjeras. Me refiero al Banco Franco-Egipcio y á la Sociedad general para el fomento del comercio é industria de Francia.

Claramente, repito, se ha dicho la parte que cada una de estas sociedades llevaba en el negocio, desde el principio hasta el final; son ocho sociedades, y de ellas cuatro la sexta y cuatro la dozava. Pues estas cuatro que llevan una parte mayor, y esas otras cuatro que llevan una parte menor, tienen su representacion y su responsabilidad respectiva. Las sociedades reunidas adquirieron el derecho á las utilidades del negocio, quedando responsables á todos los perjuicios subsiguientes.

Se ha afirmado aquí que, siempre que se trataba de ferro-carriles, las sociedades eran anónimas; y contra esto responde la ley de 23 de Noviembre de 1877 en su art. 9.°, que dice así: «La construccion de las líneas de servicio general, podrá verificarse por el Gobierno, por compañías (no dice de qué genero) ó por particulares.» No está prohibido que sean colectivas ni comanditarias.

Publicóse el dictámen de la Junta de Senadores y Diputados, y durante los catorce dias que mediaron desde el concurso hasta la adjudicacion, la prensa de todos colores, en Madrid, en provincias y hasta en el extranjero, analizó el dictámen y las proposiciones, y la opinion pública se ocupó incesantemente del asunto.

Yo reto á todo el mundo á que me presente un solo periódico en el que se hubiese indicado ni aun la sospecha de que llegara á constituirse una sociedad anónima con la irresponsabilidad de las otras. A ningun Senador, á ningun Diputado, á ningun periódico, á ningun ciudadano se le ha ocurrido idea semejante; se ha creido que la Junta de Senadores y Diputados habia otorgado la preferencia á la proposicion del sindicato por la garantía de esas sociedades; que el camino le habian adquirido esas sociedades, y que esas sociedades iban á construirlo como una de tantas operaciones que hace cada una de ellas, con la participacion que para los beneficios y responsabildades fijasen al constituir la sociedad en proyecto.

La adjudicacion no debió considerarse tan clara por el Gobierno de S. M., porque además de trascurrir catorce dias hasta que la decretó, y de haberse dicho que vacilaba sobre oir ó no al Consejo de Estado, se invitieron en este asunto dos consejos de Ministros. Al fin se hizo la adjudicacion, y salió á luz el Real decreto de 4 de Febrero, en cuyo preámbulo se funda la resolucion ministerial en el dictámen unánime de la Junta de Senadores y Diputados de las provincias del Noroeste. No lo leo por no molestar la atencion de la Cámara, pero sí recordaré que en él hay las siguientes palabras:

«El Consejo de Ministros ha deliberado á su vez acerca de las proposiciones, y un largo y profundo exámen le ha conducido á formar el mismo juicio que con tanta unanimidad habia expresado ya la Comision compuesta de representantes del país.»

Además, en el art. 1.° se consigna que se otorga la concesion, ¿á quién? á las sociedades reunidas. Esto es bien claro; tenemos un contrato ajustado á la ley, un contrato firme, subsistente, cerrado, que como contrato consensual, no puede variarse sino por la voluntad de las partes. Una de las partes es el Estado, representado por las Córtes con el Rey, es decir, por la ley, de la cual no es más que un ejecutor el Gobierno. La otra parte la constituyen las sociedades reunidas ó el sindicato, representado, en virtud de poderes, por los señores Donon y Sazerac.

Hasta aquí todo está claro. Viene la Real órden de 31 de Marzo sobre trasferencia, y señores, el asombro ha sido general. Por esa Real órden desaparece la garantía, la responsabilidad de esas compañías, y nos quedamos con una sociedad anónima que va á tener un capital de 20 millones de pesetas en acciones y 55 en obligaciones. ¡Adios todos esos millones de francos, todas esas compañías, todos esos créditos, todos esos valores privilegiados en Bolsa; todo ha sido ilusion! ¡Adios toda seguridad! Desaparece la base, la generacion, el carácter virtual, la esencia de todo, absolutamente de todo lo que entrañaba el concurso.

El Gobierno de S. M. se cree autorizado para aprobar la trasferencia. Y ahora, Sres. Diputados, es menester recordaros las palabras que he pronunciado al principio, que para algo las he pronunciado; las reuniones de Senadores y Diputados de las provincias del Noroeste, los discursos de la Comision, las promesas, los ofrecimientos, los compromisos del Gobierno, porque somos las mismas Córtes, el mismo Gobierno y los mismos hombres, discutíamos ayer y tratábamos de una ley para un caso especial, con circunstancias especiales, con condiciones especiales y con garantías especiales. El Gobierno se considera autorizado para otorgar esta trasferencia...

El Sr. **PRESIDENTE**: Estoy en el deber de recordar á S. S. que tiene la palabra para alusiones personales y para rectificaciones.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Yo ruego á S. S. se sirva tener presente lo que voy á decir.

Hemos sido aludidos repetidas veces los Senadores y Diputados que formamos parte de aquella Comision; se nos está juzgando ante el país, y necesitamos explicarnos, porque estamos sentados en el banquillo; estamos sometidos á un veredicto. Expuestas algunas premisas, me faltan otras para deducir consecuencias, manifestar mi opinion y justificar las causas por que voté en el sentido en que lo efectué, y las que ahora tengo para no estar conforme con lo que se acaba de hacer.

Sírvase S. S. darme alguna latitud, seguro de que no aduciré ninguna consideracion que no sea atinente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso no he hecho más que hacer un recuerdo á S. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Doy gracias al Sr. Presidente, y con su vénia continúo.

Decia, Sres. Diputados, que el Gobierno se conceptuaba autorizado para aprobar la trasferencia. Yo debo hacer la salvedad de que creo que el Gobierno lo juzga así de buena fé; pero voy á demostrar que está equivocado.

El art. 21 de la ley citada de 23 de Noviembre dice:

«El concesionario podrá, prévia autorizacion del Ministro de Fomento, trasferir sus derechos, quedando obligado el que los adquiera, en los mismos términos y con las mismas garantías, al cumplimiento de las condiciones estipuladas.»

*Con las mismas garantías.* Pues admitida la hipótesis de que rija para el caso esta ley, que no rige, yo pregunto al Gobierno de S. M.: ¿es que se cumplió el artículo 21 que acabo de leer? ¿es que quedan las mismas garantías? ¿es que quedan los mismos millones, los mismos créditos, los mismos valores, la misma responsabilidad moral y material?

Y es de notar, Sres. Diputados, una cosa muy importante: el Gobierno, cuando los acreedores de la antigua empresa concesionaria defendian sus derechos, nacidos á la sombra de una ley general, se escudaba con la ley especial posterior; y ahora, que nosotros, los representantes del país, defendemos los derechos del Estado, nacidos á la sombra de la ley especial, el Gobierno se escuda con la ley general anterior. Esta involucracion, esta confusion lastimosa va á producir en el país hondo disgusto; porque no es que yo afirme lo que acabo de indicar; así lo habeis manifestado en las discusiones que surgieron en ambas Cámaras, y así lo manifestais en el preámbulo de la Real órden, relativa á la inspeccion, de 31 de Marzo.

Y á propósito de la inspeccion, debeis tener presente que si ajustais vuestra trasferencia á esa ley, no asiste al Estado derecho á ella, porque la ley de 19 de Octubre de 1869 la prohibe terminantemente, y solo tienen derecho á entender en las controversias, faltas y delitos de esas sociedades, los tribunales de justicia.

Repito, que en el preámbulo de la Real órden citada, existe esa confusion, y bástame leer las siguientes palabras:

«La sociedad que se ha fundado bajo la denominacion de *Compañía de los ferro-carriles de Astúrias, Galicia y Leon*, para la construccion de las referidas líneas, se ha constituido segun el *régimen establecido en* 1869, que la exime, bajo el punto de vista mercantil, de la inspeccion y vigilancia del Gobierno. *Pero las condiciones particulares del contrato de concesion*; el deber que el Estado se ha impuesto de satisfacer á la empresa ciertas y determinadas sumas en el caso de reversion; la intervencion para esto necesaria de la contabilidad, y la conveniencia de asegurar su derecho á la antigua empresa y sus derecho-habientes, colocan á la nueva compañía en una situacion especial, en que es precisa una inspeccion que, sin contrariar el de libertad establecida por la ley de 19 de Octubre de 1869, garantice al Gobierno el exacto cumplimiento de lo pactado, segun está prevenido explícitamente en el Real decreto de concesion.»

Se le exime á la nueva sociedad, bajo el punto de vista mercantil, de la inspeccion y vigilancia del Gobierno con arreglo á la ley de 1869; pero luego viene la razon especial que yo estoy invocando, y se produce la involucracion que sirve de norma al Gobierno en este tenebroso asunto, para el cual rigen á la vez leyes contradictorias en un caso, y no rigen en otro enteramente igual.

Pero hoy más: es tanta la informalidad con que se procede en esta cuestion, que deseo os fijeis, Sres. Diputados, en una cosa que parece accidental, y que es esencial para formar un verdadero juicio. Al tratar de esos 4 desgraciados millones de francos *suministrados con diversos objetos*, han desaparecido 300.000 pesetas. Los 4 millones se descomponen en diversas partidas, para examinar si están ó no justificados. Pues tomáos la molestia de sumar, y vereis que de los 4 millones faltan las 300.000 pesetas.

El Sr. Ministro de Fomento cree que esa Real órden lleva las debidas cortapisas para la seguridad de la construccion; cortapisas ilusorias, que no existen, y ruego al Sr. Ministro tenga la bondad de fijarse bien en lo que voy á decir. Todo el afan del Sr. Ministro se ha mostrado en la condicion 4.ª, y vereis como esta condicion para el caso no expresa nada. Dice así:

«4.ª Que cuando ponga en conocimiento de este Ministerio la compañía que va á crear obligaciones en número bastante para obtener un producto efectivo de 55 millones de pesetas, solamente se autorizará la emision ó negociacion de las necesarias para obtener un producto efectivo de 40 millones de pesetas, quedando depositadas las demás obligaciones hasta que el Gobierno autorice su negociacion, cuando presentada por la compañía nueva peticion especial, resulte que la negociacion de los 40 millones no haya sido suficiente para acabar la construccion y poner en estado de explotacion las líneas.»

Pues esta autorizacion tiene que hacerse inmediatamente, porque no hay un céntimo para la construccion; se necesita emitir las obligaciones desde luego. Ahora bien; ¿qué es lo que encuentra el Sr. Ministro en esta condicion?

Voy á decirle al Sr. Ministro los inconvenientes, y perdóneseme si empleo cierto lenguaje, porque las leyes y contratos se hacen sobre la base de la desconfianza, y al fin estamos muy escarmentados, y es preciso hablar muy claro.

Figurémonos (todas son hipótesis, no lastimo absolutamente á nadie), figurémonos que se emiten, prévia la autorizacion que hay que conceder inmediatamente, los 40 millones de pesetas en obligaciones suscritas en firme; que esas obligaciones han pasado á terceros poseedores; y supongamos ahora, por un solo momento, que la compañía anónima establecida en Madrid quiebra por caso fortuito. Las sociedades reunidas pierden 18 millones de pesetas, á saber: 10 puestos en la Caja de Depósitos para los acreedores, y 8 de la fianza: pues rebajad 18 millones de 40, y quedan 22: total 88 millones de reales. La quiebra se efectuó, el camino no se hizo, las sociedades reunidas negociaron sus valores y embolsaron 88 millones de reales en sus respectivas cajas, y el camino queda responsable é hipotecado para la seguridad de esas obligaciones. Esto puede ocurrir, no digo que ocurra; y estoy plenamente autorizado para hablar de este modo, y voy á decir por qué.

En las Córtes revolucionarias de 1871 y 1872, tuve la honra de formar parte de la informacion parlamentaria para investigar y examinar la vida y milagros de las sociedades de crédito de España y exigirles la debida responsabilidad. Séame permitido, con este motivo, dedicar desde aquí un recuerdo de admiracion á los Sres. Pí y Margall y Rodriguez (D. Gabriel), á esos dos hombres honradísimos que formaban parte de aquella Comision, y en quienes he comprendido que habia dotes más que extraordinarias. Pues, Sres. Diputados, hemos venido á esta Cámara varias veces, nos hemos reunido muchísimas más, hemos sido todos ponentes, y éramos 35 Diputados; á mi casa han ido carretadas de papeles, he examinado algunos... y no quiero contaros los horrores que he visto. Algunos dictámenes están impresos; hemos querido que se saque el tanto de culpa... pero los imponentes quedaron en la miseria, muchos de los que administraron en la opulencia, y en el Saladero nadie. (*Bien.*)

Cuando se trataba de la trasferencia, conocida co-

mo es de todo el mundo la buena fé del Sr. Ministro de Fomento, á quien tengo la honra de apreciar hace tiempo, yo creia que S. S. se fijaria más en las cortapisas; y ruego á S. S. se sirva escuchar con atencion lo que voy á manifestar. Creia yo que el Sr. Ministro de Fomento, pondria condiciones para impedir que la emision de los 40 millones de pesetas se hiciese de una sola vez, y que solo autorizaria la emision de 10 millones de pesetas en cada año, porque cada un año ha de hacerse la cuarta parte de las obras; y yo me decia: son 10 millones de las obligaciones y 5 millones de la subvencion, total, 15 millones de pesetas, ó sean 60 millones de reales, que en cuatro años suman 240 millones de reales. Pues se hace el camino; porque Mr. Donon habia celebrado un contrato con el Sr. Ruiz de Quevedo cuando habia más obras que construir, comprometiéndose á ejecutarlas por 240 millones de reales. Pero me añadia yo: ¿y si son precisos 300 millones, como aquí se dijo en otra ocasion? En ese caso, ahí estaban los 15 millones de obligaciones en cartera, ó sea el resto de la diferencia de 40 millones á 55, cuya emision el Gobierno podrá autorizar al final del cuarto año. ¿Y si son más, segun se aseguró recientemente por el señor Ministro de Estado? Pues si son más de 300 millones, tenemos aún con estas precauciones 32 millones de reales en depósito; porque esos 32 millones se retiran por cuartas partes, y si se hacen las obras en tres años son 24 millones, y si se hacen en cuatro años 32; total, 332 millones de reales. Y así discurriendo, yo creia que al Sr. Ministro de Fomento se le ocurririan todas estas cosas y pondria más cortapisas, que aun es tiempo de ponerlas, Sr. Ministro; porque aun cuando la condicion 4.ª diga que el Gobierno autorizará la emision de los 40 millones cuando la compañía lo pida, yo no veo inconveniente en que se autorice la emision de esta manera escalonada.

Es incuestionable que la trasferencia vulnera por completo la ley; es incuestionable que con esa Real órden de trasferencia, dictada de buena fé, se intentó eludir los compromisos y las responsabilidades del sindicato; y digo que se intentó, porque para mí quedan subsistentes á pesar de la Real órden; porque si no, ¿qué es el concurso? ¿qué fueron esos compromisos? ¿que fué esa proposicion? ¿qué fueron esas garantías? ¿qué diferencia hay del concurso á la subasta? Si el Gobierno hubiese pensado cuando anunció la adjudicacion lo mismo que ha pensado al tiempo de consentir la trasferencia; si hubiese publicado todo lo que iba á hacer, ¡cuántas proposiciones se hubieran presentado, españolas y extranjeras! ¡cuántas proposiciones hubieran venido para constituir una compañía anónima con 20 millones en acciones y 55 en obligaciones, para hacer el camino con el crédito del mismo camino, sin gastar un céntimo, y sin dar un solo átomo de seguridad más que el que diera la proposicion misma!

Pero es anómalo que el Gobierno, tan aficionado á consultar en todo al Consejo de Estado, haya prescindido del Consejo de Estado en esta ocasion, tratándose de una cuestion tan grave, tratándose de una cuestion de tanta importancia, tratándose de derechos adquiridos por el Estado, tratándose de un contrato del Estado. Todo aquí ha sido extraño, y verdaderamente nada debe extrañarnos.

Estoy abusando demasiado de la bondad de los señores Diputados, y recuerdo que el Sr. Presidente me ha llamado la atencion sobre la extension que doy á mi modesto discurso; voy, pues, á terminar.

Cúmpleme hacer antes una declaracion. Estoy autorizado por mis queridos amigos los Sres. Romero Ortiz y Perez Villanueva, que han asistido conmigo al concurso, para decir, y digo en nombre de ellos y en el mio, que si hubiéramos creido por un solo momento, que el Gobierno habia de autorizar esta trasferencia, no habríamos puesto nuestras firmas en el acta del concurso. Y ya que aquí tan aficionados os mostrais á ficciones, permitidme que os ruegue que hagais otra ficcion más; y es, que considereis que nuestras firmas no están ahí para el caso; falta la base del dictámen, porque faltan las garantías; falta la base del decreto, porque falta el dictámen; garantías, dictámen, decreto, todo desaparece. (*Bien.*)

Señores Ministros, si dais á una Real órden la importancia y la extension que habeis dado á la de trasferencia; si elevais la facultad ministerial hasta la omnipotencia, tened presente, y tengan presente las sociedades francesas y la Compañía del camino de hierro del Norte, que lo que por una Real órden se da, por otra Real órden se quita, y que otro Ministro puede deshacer lo que vosotros habeis hecho. Por esta razon, yo, al sentarme, digo á las desgraciadas provincias del Noroeste que bien sé cómo empieza esta nueva fase de sus infortunados caminos de hierro, pero que no sé ni puedo calcular cómo acabará. (*Muy bien.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): En el momento en que estaba entrando yo en el salon de sesiones, un Sr. Diputado dirigia una pregunta al Gobierno sobre un suceso ocurrido ayer en Madrid, y este Sr. Diputado, que creo qne era el señor general Dabán, si no me han informado mal, extrañaba la ausencia de los Ministros en aquel momento en este recinto. Creo que el Congreso todo ha visto la puntualidad de los Ministros en los dias pasados; y no ciertamente para alabarme, sino para recordar que nunca dejo de cumplir mi deber, puedo decir que todos los dias á primera hora el Ministro de Fomento se ha encontrado aquí. Tambien se encontraba hoy aquí, y mientras S. S. hacia esa pregunta tenia el gusto de contestar privadamente á algunas indicaciones de personas que no pertenecen á la mayoría; por consiguiente, este retraso de unos cuantos segundos es lo que ha impedido al Gobierno contestar en el acto al señor general Dabán.

Es verdad que ayer ocurrió un hecho desgraciado en Madrid; como este hecho, otros varios suelen ocurrir, y no llamaria éste la atencion si no fuera por una circunstancia que creo ha indicado el señor general Dabán, ó sea, la intervencion de la fuerza pública; y debo decir que formada la causa sobre este hecho, ella dará lugar á lo que el Juzgado estime oportuno sobre la causa misma en su fondo. En cuanto al empleo de la fuerza pública, eso está pediente de un expediente administrativo que marcha separadamente de la causa, y puedo decir al señor general Dabán que así como el Gobierno cree que no cumpliria con su deber de Gobierno siempre que la fuerza pública se emplea dentro de las leyes, si no la amparase en todas partes, y singularmente si no saliera á su defensa en los debates parlamentarios, de la propia manera, si de ese expediente resultase que alguna individualidad de la fuerza pública en aquel momento empleada hubiera ido más allá de lo preciso en el uso de lo que exigia su derecho y que exigian realmente las circunstancias, esa indivi-

dualidad, ó bien la fuerza toda, tendrán sobre sí las resultas de ese expediente; porque no queremos en manera alguna que la fuerza pública quede desarmada; creemos que estamos en el caso de defender la fuerza moral de los hombres armados que acudan á un sitio, como en el dia de ayer acudieron; pero creemos tambien que estamos en el caso de defender hasta los derechos que el mismo criminal pueda tener, y no hemos de proteger nada que parezca extralimitacion de aquello á que necesariamente ha de sujetarse la accion de la fuerza armada en momentos dados; y de la propia manera que á esa fuerza pública habíamos de ampararla con las declaraciones favorables necesarias, de la misma manera sabremos aplicarle lo que fuera procedente y lo que el expediente indicara que debia aplicarse. (*El Sr. Dabán*: Pido la palabra.) Lo mismo he de indicar para el caso de que hubiese habido quienes desde el primer momento no hubieran cumplido con celeridad los deberes de su cargo en toda su extension: reprobamos todo exceso y todo defecto. No creo que necesito contestar más á la pregunta del Sr. Dabán, y paso ahora á hacerme cargo de los discursos del señor Carvajal y del que acaba de oir el Congreso de labios del Sr. D. Cándido Martinez. (*El Sr. Marqués de Sardoal*: Pido la palabra sobre el incidente á que se ha referido el Sr. Ministro de Fomento.)

No sé si voy á pronunciar en este momento el décimoquinto ó décimosexto discurso en la cuestion del Noroeste; y por cierto que no me puedo quejar de la manera como he sido tratado personalmente por mis dignos contrincantes. Cualesquiera que sean los puntos de vista que ellos hayan tomado, me han tratado con una benevolencia de la cual ciertamente el Sr. Carvajal no ha dado ménos muestras que los demás Sres. Diputados. Pero no es por esto por lo que he de estar más agradecido al Sr. Carvajal. El Sr. Carvajal, despues de hacer grandes cargos, severos cargos al Ministro de Fomento, en realidad ha sido ministerial del Ministro de Fomento. Ya S. S. lo dijo de una manera bastante explícita, y yo al oir hoy al Sr. Martinez no podia ménos de recordar las apreciaciones del Sr. Carvajal completamente opuestas á las del Sr. Martinez impugnando lo que últimamamente ha acordado el Ministro de Fomento y que enumeraré más tarde.

El Sr. Carvajal, sin que esto sea decir que otras personas no guarden las consideraciones debidas á la lógica, el Sr. Carvajal es rigurosamente lógico en todo lo que ha expuesto sobre la cuestion del Noroeste; tiene S. S. una personalidad muy señalada en este asunto; tiene un punto de vista que profesa desde muy antiguo, y este punto de vista que S. S. profesa, le aplica inflexiblemente á todos los incidentes que surgen en la cuestion del Noroeste; pero esta misma lógica pudiera ser que alguna vez hiciera que S. S., abundando mucho en sus propias opiniones y queriendo apartarse del vértigo de que tantas veces nos habló, y en el cual caian los que no opinaban como S. S., viniera á caer en ese vértigo mismo. No digo ni puedo decir esto con ánimo de que sea ofensivo á S. S.; lo digo para hacer resaltar la igualdad de circunstancias en que pueda S. S. encontrarse respecto de aquellos á quienes se dirigia con tales palabras y con tales aseveraciones. Y algo de esto pudiera suceder de seguro, porque hablando S. S. de sus opiniones antiguas, opiniones al parecer irrevocables, decia que defendia los intereses de Galicia, de Astúrias y de Leon, segun su conciencia, mejor que los representantes de esas provincias. Así podrá ser; pero la casi unanimidad que durante mucho tiempo ha habido entre los representantes de esas provincias para juzgar esta cuestion pudiera hacer creer que el acierto no estaba realmente en el Sr. Carvajal, y que se hallaba en esa suma de inteligencias que daban por fruto opiniones al parecer diversas y aun opuestas á las que el Sr. Carvajal tiene en este asunto.

Su señoría en su discurso trató algunas cuestiones que han sido ya tratadas, y otras que no lo habian sido todavía. Procuraré hablar con brevedad de las primeras, á fin de no molestar tanto al Congreso cuando trate de las segundas. Volvió á hablar el Sr. Carvajal de una discordancia que halla entre el artículo, me parece 9.° de la ley, y alguna cláusula del pliego presentado en el concurso, ó sea de la proposicion á la cual han sido adjudicadas las líneas del Noroeste. Y decia S. S. á este propósito que yo debia probar que no es diferente una cláusula de otra. Yo tenia entendido que no era el que negaba el que debia probar; yo tenia entendido que la prueba pertenecia al que afirma; y como quiera que el Sr. Carvajal es quien afirmó que una cláusula se separa de la otra, á S. S. tocaba el probar su aserto, no á mí el probar la negativa de que exista diferencia alguna entre una y otra cláusula. Pero relevo al Sr. Carvajal de esta tarea, y me fijo en lo que S. S. decia de la variacion de sentido, de la variacion esencial, y no únicamente formal, que hay entre el artículo de la ley y el texto de la proposicion.

Aquí debo hacerme cargo de algo de lo que ha dicho el Sr. Martinez, quien procediendo como acostumbra, no declina en el dia de hoy la responsabilidad de hechos suyos personales anteriores á lo que motiva su apreciacion sobre la trasferencia, y por consiguiente, aun despues del discurso de S. S. puedo decir que la Comision de Senadores y Diputados no conceptuó en manera alguna que hubiera variacion de sentido, que hubiera variacion esencial entre el artículo de la ley tal como está redactado y el texto de la proposicion presentada; porque si alguna hubiese habido, si se hubiese juzgado que aquella variacion era una variacion esencial, la lógica y su deber le imponian decir en aquel momento que, puesto que la proposicion estaba completamente separada de la ley en la esencia y no en la forma, ni en aquel momento ni nunca podia ser admitida. Y este es el primer caso en que nos hallamos de acuerdo el Sr. Carvajal y yo. Por mi parte, si hubiera creido que habia variacion esencial en la proposicion, desde aquel momento yo hubiera declarado que no podia ser aceptada, por separarse de la ley en cosa esencial. Pero los Sres. Diputados y Senadores no creyeron en variacion alguna esencial, como no creí yo.

En primer lugar, la proposicion bien dice que lo relativo á estar á cubierto de toda investigacion, reclamacion, etc., la nueva compañía, se pactaba de conformidad con lo establecido en el art. 9.° de la ley. Esta referencia clara del art. 9.° de la ley establecia tambien que taxativamente la proposicion se atenia á lo que en la misma ley se hubiese determinado, y no podia tener en manera alguna más alcance lo que la proposicion dijera que lo que la ley habia dicho, puesto que se entendia que aquella cláusula de la proposicion se establecia de conformidad con la ley. En la misma proposicion están estas palabras textualmente: «de conformidad con lo establecido en el art. 9.° de la ley, estará á cubierto la compañía» de tal y tal cosa. (*El Sr. Car-*

*vajal pide la palabra para rectificar.*) Pero además, ¿qué dice el art. 9.°? Que no pueda entablarse reclamacion alguna que entorpezca la construccion y la explotacion de estas líneas; y la proposicion habla de investigaciones, luego habla de reclamaciones.

En cuanto á reclamaciones, S. S. bien ve que estaria bien cerca el texto, la forma de la cláusula de la proposicion y la forma del art. 9.° de la ley, puesto que la una dice que no podrán entablarse reclamaciones, y el otro en la segunda palabra que usa habla tambien de reclamaciones. Una sola palabra hay en la proposicion que no existe en la ley, y es la palabra *investigaciones;* pero ¿há podido imaginar nadie, imaginaron los Diputados y Senadores allí reunidos que estas investigaciones, si estaban probadas, fueran unas investigaciones cualesquiera sin importancia? Pues qué, una investigacion privada ó una investigacion aunque sea pública, si no llegaba á ser judicial ó perturbadora, ¿podia creerse que era de las previstas en la proposicion misma? Toda investigacion, cualquiera que sea, presentada de una manera algo fehaciente y con alguna autoridad, que perturbara en lo más mínimo la construccion de las líneas ó su explotacion, ¿dejaba de estar comprendida en el texto mismo del art. 9.° de la ley? El art. 9.° de la ley lo que ha querido es que nada pueda perturbar, que nada pueda entorpecer, que nada pueda impedir la más pronta construccion y explotacion de las líneas. Todo cuanto entorpezca, en cualquier forma que sea, la más pronta construccion, llámese investigacion, llámese reclamacion, llámese como se quiera, real y verdaderamente, con arreglo al art. 9.° de la ley, no puede ser admitido. Por consiguiente, el texto de la proposicion y el texto de la ley, aun con la palabra *investigacion*, resultan uno mismo en su esencia, y no hay tal variacion de esencia, y no hay tal variacion de sentido; no hay más que una ligera alteracion de forma, segun estimaron, repito, los Sres. Senadores y Diputados, de la propia manera que el Ministro de Fomento, y todos ellos hubiesen rechazado la proposicion si hubieran creido que en algo esencial se apartaba del texto de la ley.

Mas el Sr. Carvajal, aun expresándose de la manera que lo hizo, con aquella frase tan bella y usando de tanta benevolencia con el Ministro de Fomento en lo que le fuera personal, no dejaba de tener una intencion parlamentaria y política, lícita parlamentariamente, en este sentido lo digo, pero á la cual S. S. pretendia dar alcance. Porque en todo su discurso el señor Carvajal pretendió establecer de una manera explícita ó implícita una contradiccion completa entre la conducta del anterior Sr. Ministro de Fomento, hoy dignísimo Presidente de esta Cámara, y el actual Ministro de Fomento. Yo tengo que demostrar que no hay en lo más mínimo contradiccion alguna. Varios son los puntos en que trató S. S. de señalarla: pues veamos uno, el relativo á los acreedores. Segun el señor Carvajal, el anterior Ministro de Fomento no admitia que hubiera acreedores y el Ministro actual admite que los haya. Pues esto no es en manera alguna exacto: ha podido hallar alguna palabra el Sr. Carvajal, la palabra *areedor* ó *acreedores*, usada por el actual Ministro de Fomento y no usada por el anterior; pero, despues de todo, los que tiene por acreedores el actual Ministro de Fomento, acreedores eran á los ojos del anterior; y los que no admitia como acrreedores el anterior, no los admite tampoco el actual. ¿De qué acreedores se trata? ¿Es de los acreedores de la compañía á los cuales negaba, por decirlo así, existencia judicial ó parlamentaria el anterior Ministro de Fomento? Pues á esos se la niega el actual. ¿Es que, por el contrario, jamás el Ministro de Fomento anterior creyó que la antigua empresa á sus derecho-habientes dejaban de ser acreedores, sobre todo cuando la ley de 19 de Diciembre de 1879 declaró que el concurso habia de tener por una de sus bases la mejora de una cantidad que las Córtes mismas determinaban como mínimo en 10 millones de pesetas, para pagar á la antigua empresa ó sus derecho-habientes? Bajo este punto de vista, ¿no eran acreedores la antigua empresa y sus derecho-habientes? Pues estos son los únicos acreedores que ha tenido en cuenta el actual Ministro de Fomento.

Por consiguiente, no existe en manera alguna contradiccion, porque ni ha podido dejar de dar el anterior Ministro de Fomento este carácter á la antigua empresa y sus derecho-habientes, ni el actual Ministro de Fomento ha tratado de extender la calificacion de acreedores á más personalidades que á aquellas determinadas y previstas por la ley de 19 de Diciembre de 1879. Su señoría sobre esto decia tambien que yo no tengo por acreedor refaccionario al Estado, y que he dicho que por el hecho de la incautacion llegó á tener el pleno dominio, dominio absoluto; y esto para llegar á la conclusion de que á pesar de estar S. S. más conforme con lo que suponia mi opinion de que habia acreedores, reconocia más lógica en mi predecesor; que si negaba que hubiese acreedores, negaba tambien que hubiese tribunales. Precisamente si algo cabia deducirse de haber yo dicho algo sobre el dominio absoluto de llegar á estar en manos del Estado, en virtud de la ley de 1877 y del decreto que fué su consecuencia, expedido despues de haberse oido al Consejo de Estado en Febrero de 1878, seria que puesto que habia dominio absoluto, tambien habia acreedores. Pero lo que hay es que yo no tomo en cuenta, en el estado en que se hallaba el asunto cuando me hice cargo del departamento de Fomento, no tomo en cuenta este derecho más ó ménos absoluto y este dominio en que se halló el Estado despues de la ley de 1877; y esta desaparicion á que segun el Sr. Carvajal me conducia mi propio principio, esta desaparicion de los acreedores no podia tomarla en cuenta, como quiera que la verdadera norma de mis actos la he debido tomar en la ley de 1879, que habia traido á su última fórmula todo lo que en varias leyes anteriores y Reales decretos se habia determinado en la materia. Y segun antes he manifestado, la ley de 1879 determinó que habia un derecho en la antigua empresa y sus derecho-habientes á recibir un determinado pago cuando en virtud del concurso el Gobierno adjudicase la línea á una determinada compañía. Seguia diciendo el Sr. Carvajal que no conocemos el límite de nuestra responsabilidad respecto á los acreedores. Pues S. S. podrá tener esa opinion personal, pero el Gobierno tiene otra muy distinta. El límite de la responsabilidad está determinado en la ley; es la suma de 10 millones de pesetas, mejorada con las cantidades que se presentaran en las proposiciones del concurso. No reconocemos en nadie responsabilidad á mayor suma que la que está determinada por la ley. De consiguiente, á nuestro juicio la responsabilidad la determina la misma ley.

Pretendia establecer el Sr. Carvajal otra contradiccion entre el Sr. Conde de Toreno y el actual Ministro de Fomento á propósito de la hipoteca, y decia que si el actual Ministro de Fomento pretendia borrar

toda inscripcion, el Sr. Conde de Toreno habia admitido ciertos actos relativos á inscripciones hipotecarias y en esta parte habia sido más benévolo. El Sr. Carvajal no recordaba la fecha en que habia tenido lugar el acto del Sr. Conde de Toreno á que se referia S. S. Dada la ley de 1877, en la cual se disponia que las Córtes daban una próroga á la antigua empresa, determinando tambien que si esa misma compañía no hacia cierto grupo de obras en un período señalado quedaba rescindido el contrato entre la antigua compañía y el Estado, ocurrió que en ese nuevo plazo ó período la antigua empresa acudió al Gobierno pidiendo que diera su autorizacion ó no pusiera obstáculos á que una inscripcion que tenia el constructor quedara pospuesta á la inscripcion que se queria que tuviese en adelante preferencia, ó sea á 200.000 obligaciones que se querian emitir. Pues bien; el Gobierno dijo una cosa muy sencilla: se trata de derechos ajenos, yo no tengo que ver más que una cosa: á quién puede eso perjudicar. A mí, Estado, ¿me puede perjudicar el que tales acreedores tengan prelacion sobre tales otros? No: pues desde ese momento, yo que tengo un espíritu conciliador, á pesar de que se va diciendo que es de mucha tirantez y dureza, daré una prueba de mi benevolencia dejando que esta alteracion de inscripciones tenga lugar; que la que debiera venir á responder en segundo lugar venga en primero, y la que estaba en el primero tenga el segundo lugar. Esto fué todo lo determinado en la Real órden del Sr. Conde de Toreno, dada, repito, en el período en que segun la ley de 1877 seguia subsistiendo la concesion, á reserva de que, si las obras no se terminaban en el período marcado por la misma ley, el contrato de la antigua compañía con el Gobierno quedaba rescindido. ¿Qué tiene que ver este acto del Sr. Conde de Toreno, acto tan reducido como éste, con nada que pueda referirse á las inscripciones, despues de haberse declarado por el Real decreto expedido en Febrero de 1878, habiéndose oido al Consejo de Estado, que el contrato en efecto quedaba rescindido? Antes subsistia la concesion: es verdad que se habia concedido una próroga, pero era una próroga condicional; y como quiera que la condicion no se cumplió, como quiera que las obras no se hicieron, como quiera que lo que el legislador determinó que tuviese lugar no tuvo lugar, vino el decreto de 1878, despues de haberse oido al Consejo de Estado en pleno, y determinó la rescision del contrato. De consiguiente, una situacion en que el contrato está rescindido no tiene nada que ver con otra situacion en que el contrato no está todavía rescindido.

Y aquí el Sr. Carvajal me dirigia una série de preguntas respecto de las inscripciones preventivas que pesan sobre el Noroeste y á su cancelacion. Invocaba S. S. algun artículo de la ley hipotecaria, y yo podria oponer á ese artículo otro; pero lo que sí puedo decir á S. S. es que la cuestion está siendo estudiada muy sériamente, no solo por el actual Ministro de Fomento, sino por otro Sr. Ministro á quien el asunto habrá de pasar en el momento oportuno, porque lo que se refiere á la cancelacion de las inscripciones, como comprenderá S. S., no toca llevarlo á cabo al Ministro de Fomento; á este Ministro lo que le toca es llamar la atencion de su compañero el Ministro de Gracia y Justicia sobre lo que proceda en esta materia; darle los datos de cuál es el estado de la cuestion en virtud de las leyes que con repeticion han votado las Córtes y sancionado la Corona, y en virtud tambien de las Reales órdenes expedidas precisamente en obediencia de estas leyes. En cuanto al modo de proceder en la cancelacion de las inscripciones, eso ya no es asunto del Ministro de Fomento, eso toca resolverlo y dilucidarlo, al ménos en cuanto á la forma, al Ministro de Gracia y Justicia.

Nueva contradiccion entre el anterior Ministro de Fomento y el actual: la cuestion de las tarifas. Aquí tambien pretendia ser ministerial el Sr. Carvajal, y á la verdad no era tan ministerial en este punto como lo ha sido en otros; porque decia S. S. que casi las mismas palabras que yo habia pronunciado aquí en una ocasion á propósito de los límites que tiene la competencia parlamentaria, las habia pronunciado S. S. hace dos años. Desde luego S. S. las pronunciaria más elocuentemente, y las mias serian la exposicion más reducida de un hecho. Es verdad que yo he interpretado el art. 7.° de la ley de 1879, no en el sentido de igualdad absoluta contra el órden de la naturaleza, sino en el sentido de relacion, aun cuando segun se interprete la palabra *igualdad*, así podré yo decir que la he interpretado ó no en ese sentido. Si por relacion entendia S. S. que no se debia establecer nada que no fuera esa unidad de tonelaje de que hoy hablaba el Sr. Martinez, indudablemente S. S. tiene razon.

Pero permítame aquí el Sr. Martinez que le diga, tratándole con una benevolencia nada menor á la que S. S. ha tenido conmigo, que no dejo de extrañar el que S. S. no interprete como el Ministro de Fomento lo referente á las tarifas, porque la disposicion del Ministro de Fomento relativa á este asunto se publicó el mismo dia que la ley. En la *Gaceta* del 20 de Diciembre está la ley y la Real órden que habla del modo de llevar á cabo la cláusula de esa misma ley relativa á las tarifas; y en una inteligencia tan clara como la de S. S., y en una persona que tiene un celo tan evidente por todo lo que se refiere á los intereses públicos, no comprendo cómo no ha expresado hasta el momento actual su divergencia con la Real órden. No, no hay absolutamente diferencia alguna entre el Sr. Conde de Toreno y yo respecto de la interpretacion de la ley, respecto de lo que la ley ha querido significar sobre las tarifas. Me constaba ya de una manera evidente esto, porque el Sr. Conde de Toreno, antes de ocupar tan dignamente ese sitial, perteneció al mismo Ministerio de que yo sigo formando parte, y Ministro muy celoso, como él lo era, no podia dejar de continuar enterado de lo relativo al Noroeste; pero como quiera que S. S. habia tenido tanta parte en este asunto, no podia ignorar de ninguna manera lo que la Real órden para la aplicacion de la ley de 19 de Diciembre establecia en punto á tarifas. Tengo la más absoluta certeza de que lo que se expresaba en la Real órden lo aprobaba el Sr. Conde de Toreno; tengo la más absoluta evidencia de que la opinion expresada en la Real órden es la opinion misma del Sr. Conde de Toreno. Eramos entonces compañeros de Gabinete el Sr. Conde de Toreno y yo, y estaba muy lejos de expresarme ninguna cosa que fuera reprobacion de lo dicho en la Real órden en materia de tarifas; todo lo contrario.

Pero á mayor abundamiento, ¿no expresó de una manera clara y terminante su opinion el Sr. Conde de Toreno siendo Ministro de Fomento? Pues qué, ¿no habia más que la censura del Sr. Carvajal sobre la omnipotencia que pretendia atribuirse el Parlamento español, superior á la omnipotencia del Parlamento inglés, expresada por una frase ya vulgar á fuerza de ser cé-

lebre, de Blackstone, de que el Parlamento inglés todo lo puede, ménos hacer de un hombre una mujer y de una mujer un hombre; ó lo que es lo mismo, todo ménos lo que vaya contra las leyes fundamentales de la naturaleza? No; hubiera habido otras observaciones y otras respuestas que las que dice el Sr. Carvajal que recogió.

El Sr. **PRESIDENTE**: Son las tres, Sr. Ministro; si S. S. cree oportuno terminar en este instante, ó si puede hacerlo al ménos en breves palabras para terminar este período, le advierto que se está en el caso de entrar en la órden del dia.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Este período lo acabaria si S. S. me lo consiente, y dejaré la continuacion de mi discurso para mañana, porque son muchos los puntos que ha tratado el Sr. Carvajal durante los tres dias que interrumpió su discurso, y real y verdaderamente en pocos minutos no concluiré. (*El señor Carvajal*: Antes de entrar en la órden del dia solicitaré la palabra un momento para dirigir un ruego á la Mesa.)

Concluyo este punto leyendo unas palabras del señor Conde de Toreno sobre tarifas. Se habia levantado aquí en nombre de los puertos del Cantábrico mi digno amigo el Sr. Vicuña, y habia preguntado que és lo que se entendia, qué es lo que significaba aquel artículo 7.° de la ley, y habia dicho lo que voy á tener el gusto de leer al Congreso y al Sr. Carvajal.

Decia el Sr. Vicuña:

«Si bien es verdad que las condiciones de distancia al centro favorecen á Santander, Bilbao, San Sebastian y Pasajes, tambien lo es que hay otras circunstancias impuestas como aquellas por la naturaleza misma, que favorecen á los puertos de Vigo, la Coruña y otros, ya por la menor distancia que hay desde América á ellos, ya porque aquellos mares son ménos procelosos que el Cantábrico, ya por la mejor clase de los puertos mismos. Por consiguiente, yo entiendo que al establecer en un proyecto de ley preceptos que favorezcan á la primera region en sus vías férreas, debieran llevarse en buena lógica otros análogos para favorecer la navegacion en la segunda, y hacer cuanto fuera necesario para colocarla en identidad de condiciones con la primera, lo cual realmente no es fácil de hacer. Espero, pues, que el Sr. Ministro de Fomento se sirva decir, para llevar la tranquilidad á los comerciantes de los puertos del Norte, y creo que con esto interpreto el pensamiento de los Diputados de todas las provincias del litoral, á partir de la de Santander inclusive, algunas palabras que disipen las dudas que hay sobre este particular.»

Contestacion del Sr. Ministro de Fomento:

«Lo que he afirmado contestando al Sr. Linares Rivas, y lo afirmo ahora, es, que concederé ciertos beneficios mejorando las tarifas, para que no queden en mala situacion los puertos del Cantábrico que no son Santander y Bilbao, pero que no se hará nada que coloque á éstos en situacion peor de la en que se encuentran, disminuyendo su industria, su comercio y su tráfico: he dicho, y repito ahora, que esta compensacion puede hacerse dentro de las tarifas máximas; porque en cuanto á las tarifas mínimas, los puertos tendrian que someterse al juego que de esas tarifas puedan hacer las compañías.»

El Sr. Conde de Toreno lo que entendia era que dentro de las tarifas máximas habia de haber una igualdad completa entre los puertos de Galicia y Astúrias con los puertos del Cantábrico; jamás pretendia esa unidad de tonelaje á que se ha referido hoy el señor Martinez, porque si no, me hubiera llamado á mí la atencion perteneciendo al mismo Gabinete; nunca, jamás el Sr. Conde de Toreno entendió que la tonelada de una mercancía cualquiera traida de la Coruña en sus quinientos treinta y tantos kilómetros habia de costar el mismo precio que traida desde Santander á Madrid; porque si hubiera creido otra cosa, me hubiera hecho alguna advertencia al tiempo de publicar la Real órden, porque no la publiqué sin que de ella tuviera conocimiento.

Y puesto que he terminado este punto, quedaré para mañana en el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿El Sr. Carvajal quiere hacer un ruego á la Mesa?

El Sr. **CARVAJAL**: Si señor.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues para ese objeto tiene S. S. la palabra.

El Sr. **CARVAJAL**: Señor Presidente, llevamos ya muchos dias de interpelacion sobre el asunto del Noroeste; está tambien presentada una interpelacion interesantísima del Sr. Candau. El acuerdo que ha tomado la Cámara imposibilita que estas discusiones vayan seguidamente, y ocurre lo que ha ocurrido conmigo de lo cual yo no me he quejado; pero va á ocurrir ahora con el Sr. Ministro de Fomento, y su discurso, que es interesantísimo, lo vamos á tomar á sorbos. Yo solicito del Sr. Presidente de la Cámara que tenga esto en cuenta; que si no hay inconveniente alguno reglamentario, cuando quede pendiente la interpelacion para el dia siguiente, continúe el debate sobre la interpelacion sin intermision de otros asuntos; porque yo sentiria mucho que mañana ocurriera al Sr. Ministro de Fomento que tampoco pudiera acabar su discurso, como me sucedió á mí en los dos dias, é indefinidamente perjudicar tambien la interpelacion del Sr. Candau.

Hago esta indicacion respetuosa á la Presidencia, á fin de que, si la considera conveniente, continúe este debate en otra forma del que ahora sigue.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa accederia con gusto, como lo hace siempre, al ruego del Sr. Carvajal; pero como entiende que hay todavía para bastantes dias con la interpelacion del Noroeste, cree que no se lograria, cumpliendo los deseos del Sr. Carvajal, más que perder un dia en el interesante debate de los presupuestos de Cuba, y por esta circunstancia siente no poder acceder á su ruego.

El Sr. **CARVAJAL**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **CARVAJAL**: No he indicado que pudiera interrumpirse la discusion de los presupuestos de Cuba; he hablado con referencia á las dos horas que antes de entrar en la órden del dia podemos dedicar á asuntos accidentales.

Mi propósito ha sido suplicar á la Mesa que procure no se interpongan otros asuntos en esta interpelacion, dejando, por ejemplo, pendiente su discurso el Sr. Ministro de Fomento, como ha sucedido hoy, entrándose mañana en otras materias, y no permitiendo el tiempo escaso que queda entre las preguntas y el órden del dia terminar al Sr. Ministro su discurso, y alargándose así por necesidad el debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: He entendido ahora perfectamente los deseos del Sr. Carvajal, y por su parte la Mesa hará todo lo posible para que se cumplan.

---

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la seccion primera del presupuesto de gastos de la isla de Cuba, «Obligaciones generales.» (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *de Marzo*; Diario *núm.* 130, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 131, *sesion del* 1.° *de Abril*; Diario *número* 132, *sesion del* 2 *de idem*, y Diario *núm.* 133, *sesion del* 3 *de idem*.)

El Sr. Martinez Campos continúa en el uso de la palabra, tercero en contra.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**: Señores Diputados, comencé en la sesion pasada á analizar incidentalmente un error cometido en la redaccion del convenio con el Banco español de la Habana; á este asunto, segun he oido decir, se le han dado unas proporciones que no tiene en realidad, pues es quizás uno de los errores más pequeños que ha cometido el Sr. Elduayen en materia de asuntos de Ultramar. Voy á permitirme, antes de entrar realmente en el fondo de la cuestion y de continuar la discusion pendiente, añadir algunas explicaciones á las que tuve el honor de exponer en la sesion pasada, y que no pude completar por haber terminado las horas reglamentarias. Confirmo y ratifico cuanto dije. Si la operacion debia hacerse emitiendo obligaciones amortizables por trimestres en quince años, que es lo que dice el convenio aprobado por Real decreto de 24 de Agosto de 1878, en este caso la cantidad que anualmente habia de señalarse para el servicio de amortizacion y de intereses hubiera sido de 2.539.425; y siendo así que segun la letra de varios párrafos del convenio el abono al Banco de la Habana encargado de este servicio habia de ser 2.574.520, resultaba una diferencia de 34.575 pesos en cada año, y por consiguiente un abono de más. Dije que ignoraba el detalle ó pormenores de la operacion y de la manera de llevar su cuenta el Banco de la Habana; y que como las cuentas en Cuba, segun repetidamente se ha dicho, son un verdadero barullo que nadie entiende, claro es que podia abrigar algun temor de que resultare algun perjuicio para el Estado.

Añadí tambien que esto no era decir que realmente haya habido este perjuicio, sino que podria suceder que la amortizacion, en lugar de ser en sesenta trimestres, se hiciera en ménos tiempo, que se concluiria antes. Y efectivamente, si se hace el cálculo del tiempo necesario para amortizar por completo aquel empréstito, suponiendo que se afecta á este servicio una consignacion de 2.574.000 en cada año, subdivida en trimestres, se encuentra que, no al final del último año, sino en el penúltimo trimestre queda ya terminada la amortizacion; y es más, en el último trimestre no habria que pagar los 600.000 y pico de pesos, sino una cantidad menor. De suerte que si real y verdaderamente se entregan al Banco esos 2.574.000 cada año, y el Banco á su vez entrega para su quema cupones y acciones por igual cantidad, entonces no habrá pagado de más al Banco el Estado; esto es evidente; pero siempre resultará que la amortizacion, en lugar de haberse hecho en sesenta trimestres, se ha hecho en cincuenta y nueve incompletos; y además resultará otra cosa, haber pagado menor número de intereses que si se hubiera hecho la amortizacion en sesenta trimestres. Esto tambien es evidente, pero no es laudable; si se hubiera hecho la amortizacion en veinte trimestres, se habrian pagado ménos intereses, y si se hubiera devuelto todo el dinero en el acto, no se habria tenido que satisfacer ningun interés. Se pagan los intereses precisamente para obtener demora en la devolucion del capital, y aquí lo que resulta es que á consecuencia de no haberse ajustado bien la cuenta (porque á eso es á lo único á que me he referido, á la ignorancia del Sr. Elduayen), en cada año se pagan 34.500 pesos más de lo que debiera haberse abonado al Banco si se hubiesen hecho por otro procedimiento el plan de sorteos y la cuenta: y no se me oculta que entonces en el último trimestre hubieran debido pagarse por completo los 643.500 duros, porque esto tambien es evidente.

Andando á caza de gazapos en esta operacion (pues son muchos los que se han cometido en los cálculos del Gobierno, y ya irán saliendo), me ocurrió averiguar en qué podria consistir tamaño error de concepto del Sr. Elduayen, persona muy competente en asuntos de Hacienda, segun dicen, y eso creo, y averigüé que si se hace el cálculo de la cantidad que por anualidades es necesario destinar para el pago de intereses y amortizacion, suponiendo que el pago se hace una sola vez al año, resultan precisamente los 2.574.000 que supone el Sr. Ministro, quien por lo visto no sabia la diferencia esencial que hay entre hacer la amortizacion con un solo pago anual, y hacerla con cuatro pagos al año: y éste ha sido indudablemente su error, que es de concepto, no precisamente de suma ó resta. Que podia haber dado lugar á perjuicios, ¿quién lo duda? Para evitar tal peligro ha sido oportuna mi advertencia. Habia en el convenio algunos párrafos cuya letra, aunque contraria á mi juicio, al espíritu del convenio y á la letra de otros párrafos, podia servir de pretesto para fundar una reclamacion, y si se atendiese en su dia, resultaria un perjuicio representado por una cantidad no despreciable. Y hay que tener en cuenta que en esto de cantidades, sino se agrega la fecha del pago, queda realmente indeterminado el importe. Os he dicho que hay un error de 34.575 duros en cada año; de error, no de perjuicio para el Estado. Pues bien; los 34.575 duros de cada año, si se suman prescindiendo de la fecha, componen 518.625 duros, que son de los que se viene hablando; pero si se halla su verdadero valor á la fecha del final de la operacion, resultan de 817.258 pesos por la anulacion de intereses, y si por el contrario se descuentan á la fecha inicial del contrato, equivaldrán á una suma de 311.322 pesos. Cumpliendo lo que antes ofrecí, voy á leer algunos párrafos del convenio en virtud del cual se hizo cargo de la operacion el Banco Español de la Habana.

Dice el art. 1.°:

«El Tesoro de la isla de Cuba emitirá obligaciones al portador, de que tomará razon el Banco Español de la Habana, domiciliadas en dicha capital, Madrid, París y Lóndres, por 25 millones de pesos: estas serán de á 100 pesos equivalentes á 500 francos y 20 libras cada una: llevarán la fecha de 1.° de Julio del corriente año (fijaos en esto porque esto indica que hubo un descuento al tiron de 1 1/2 por 100), disfrutarán de un interés de 6 por 100 anual, pagaderos por trimestres vencidos en 1.° de Octubre, 1.° de Enero, 1.° de Abril y 1.° de Julio de los respectivos años; se amortizarán por sorteos tambien trimestrales en las mismas fechas, segun el cuadro que se estampará al dorso de cada obligacion, y estarán exentas de todo gravámen ó contribucion ordinaria ó extraordinaria que pudiera imponerse en lo sucesivo.

La primera amortizacion se verificará en Diciembre del corriente año por 537.000 pesos, que corresponde á los trimestres vencederos en 1.° de Octubre y 1.° de Enero próximo.

En los trimestres sucesivos se aumentará á la cantidad de 537.000 pesos que corresponden al primer semestre por amortizacion el importe de los intereses respectivos á las obligaciones que se vayan amortizando, y así resultarán invertidos en cada año los 2.574.000 pesos destinados al pago de intereses y amortizacion de las obligaciones, y recogidas éstas dentro de los quince años en que ha de verificarse la amortizacion total.»

De modo que en cada año habian de pagarse 2.574.000 pesos, lo cual puede dar lugar á una reclamacion.

Dice el art. 4.°:

«El Banco Español se hará cargo de satisfacer en las épocas respectivas los intereses y amortizacion de estas obligaciones.

Estos pagos los realizará el Banco con el producto de una consignacion anual de 2.574.000 pesos que se hará á su favor sobre los productos de la renta de aduanas.»

Dice otro artículo:

«El Tesoro de la isla de Cuba abonará al Banco, por razon de comision y movimiento de fondos, el 3 por 100 sobre los 2.574.000 pesos destinados en cada año al pago de intereses y amortizacion de las obligaciones que con arreglo á la ley citada han de crearse.»

Añade otro artículo:

«Para esta consignacion se designa por ahora la Aduana de la Habana como inmediatamente encargada de entregar diariamente al Banco Español, despues de cubierta la parte correspondiente al Banco Hispano-Colonial, la suma de 8.500 pesos de la recaudacion que se obtenga en ella desde el primero de cada trimestre hasta completar la suma que á fin del mismo deba invertirse.

Cubierta dicha suma, el sobrante, si resultase, ingresaria directamente en el Tesoro; y si no alcanzase, se entregará al Banco en el último mes de cada trimestre hasta completar los 643.500 pesos correspondientes á los intereses y amortizacion.»

Hay otros artículos que daban cierta tranquilidad relativa; los artículos 8.° y 9.° que en un contrato bien redactado hubieran sido ociosos, establecen que el Banco presentaria trimestralmente cuenta de lo que hubiera recibido en metálico, y de lo que hubiera entregado en cupones y obligaciones amortizadas por sorteo, y definen la forma en que las cuentas han de llevarse. Digo que estos últimos artículos me tranquilizaron, pero solo relativamente, porque el Congreso ha oido varias veces al Sr. Elduayen decir cómo se llevan las cuentas en la isla de Cuba.

Resulta, pues, que la letra del convenio puede servir, á mi juicio, para fundar una reclamacion, y ya se sabe lo que son las reclamaciones aquí en España cuando se refieren á cantidades que pertenecen á una sola personalidad; serán justas ó no, pero al cabo se pagan y se pagan con colmo. De aquí que yo dijese y repita, que si llega á haber lesion, si el Banco español de la Habana exige por este hecho una compensacion en el caso de una novacion de contrato ó en cualquier otro caso, la responsabilidad es del Sr. Elduayen que autorizó el convenio.

Voy á terminar este pequeño incidente, y le llamo pequeño, aunque con él os he molestado mucho tiempo, porque el error no es grande y tiene la explicacion que he tratado de daros y que no tienen otros errores de que he de ocuparme en esta discusion que probablemente se prolongará pronunciándose más de los 200 discursos de que se habla: he presentado ya tres enmiendas y hoy presentaré otras diez y seis. Para terminar, pues, este pequeño detalle, diré que conviene advertir que el interés á que resulta la operacion con el Banco Español de la Habana no es el de 6 por 100, ni la operacion fué hecha á la par, como se dice. Las obligaciones llevan la fecha de 1.° de Julio de 1878, se entregaron en Setiembre ú Octubre, y aun posteriormente; llevaban el cupon vencedero en 1.° de Octubre, es decir, el interés del primer trimestre, ó sea de un plazo en el que aún no se habia hecho el préstamo á la Hacienda, se habia de cobrar, segun expresaba el convenio, y su pago se realizó en efecto al mismo tiempo que el del cupon siguiente; esto equivale á un verdadero descuento *al tiron* de 1'48 por 100, pues el importe de cada cupon es de 1'50; la operacion no fué, pues, á la par. Cuando la amortizacion se hace trimestralmente en vez de hacerse por semestres ó cada año, y yo francamente he de decir que opto por la primera, el interés es más elevado, y por consiguiente, es de más de 6 por 100 el interés que resulta para la colocacion de fondos.

Además de este beneficio que obtiene por ser trimestral la amortizacion, realiza tambien el Banco otro que no debe olvidarse, una comision no despreciable sobre los pagos que hace. Pero no es esto solo, hay además de todos estos beneficios, otro que tambien es de consideracion. El Banco no recibe el dinero al mismo tiempo que lo paga, sino que está recibiendo por espacio de noventa dias á razon de 8.500 duros cada dia hasta completar la cuota trimestral, y tomando por término medio el plazo de cuarenta y cinco dias, resultará una nueva ganancia que tampoco es despreciable, y que consiste en el interés de los 8.500 duros en los cuarenta y cinco dias.

Descartado ya este asunto, voy á continuar mi interrumpido discurso del último dia, y al hacerlo, espero que la Cámara me dispense si empiezo por repetir algo de lo que dije. Cuando se interrumpe la discusion de un asunto de esta índole no hay más remedio que repetir algo de lo que se dijo, aun cuando no sea más que para empalmar. Hice una enumeracion de los diferentes débitos de la Hacienda de Cuba, y os indiqué que podian considerarse divididos en varios grupos, habiéndome fundado para esta subdivision artificial ó artificiosa en la forma externa de los débitos. El primer grupo comprende el crédito del Banco Español de la Habana representado por obligaciones de aduanas y otros, cuyos valores están representados tambien por documentos cotizables, como bonos y billetes del Tesoro, y los billetes del Banco, emision de guerra. Os dije que habia un segundo grupo que representa los créditos del Banco Hispano-Colonial y de la deuda flotante, representados por valores que no son cotizables. El crédito del Banco Hispano-Colonial consiste en pagarés contra el Tesoro de Cuba, pagarés que están escalonados y que no son cotizables; y la deuda flotante está sin duda representada por documentos análogos que tampoco son cotizables.

Os dije que habia un tercer grupo que comprende el resto del empréstito de Balmaseda y los depósitos, fianzas y embargos, que realmente no hay documen-

tos que representen estos débitos, al ménos en una gran parte de ellos, pero que corresponden á entregas efectivas de fondos á la Hacienda.

Os dije finalmente, que habia otro grupo de débitos por atrasos; los acreedores, en su mayor parte, no tiene documentos ó efectos á cobrar, ni representan sus créditos, entregas hechas á la Hacienda, pues se trata de *servicios* prestados al Estado, cuyo pago no ha tenido lugar.

Os hablé tambien brevemente de lo que importaba el conjunto de todos los débitos, explicando á mi manera las causas que los habian motivado. Algunos han dado en decir que representan una suma enorme; siento mucho que sea tan grande su importe, pero como parte esa de la deuda general de un país, no es enorme, ni mucho ménos. Comenzaba á ocuparme de las condiciones de pago de cada débito, y como de estas condiciones de pago se habla ya en la Memoria ó preámbulo del proyecto del Gobierno, realmente no voy á hacer observaciones más que sobre dos ó tres puntos.

Los créditos del Banco Hispano-Colonial están representados, como he dicho, por pagarés á cargo del Tesoro de Cuba, pagarés que están escalonados; pero en el contrato con el Banco hay varias cláusulas que, aunque todos las conoceis, importa recordar. Una es la entrega de la recaudacion de las aduanas, otra la prohibicion de alterar los aranceles sin consentimiento del Banco, y otra tiene por objeto dar al Banco una participacion en el aumento de los rendimientos, que hoy consiste en el 50 por 100 del aumento de recaudacion, comparándola con el promedio de la obtenida en un período anterior. El Banco Hispano-Colonial no se ha negado en realidad á que se modifiquen los aranceles cuando el Gobierno se lo ha *rogado*, pero naturalmente ha exigido una compensacion. Esto, si no en absoluto, es razonable hasta cierto punto. El Banco ha dicho: «vais á modificar el arancel, por ejemplo, en lo que se refiere á la introduccion de ganado vivo en Puerto-Príncipe, y claro es que si no se han de cobrar los derechos correspondientes al ganado que se introduzca, saldrá perjudicada mi cuenta de la participacion; yo no me opongo á que hagais la rebaja, pero compensadme el perjuicio que sufro:» y así se ha hecho, como se ha hecho tambien con los derechos de exportacion cuando se rebajaron un 10 por 100. ¿Qué resultaba de ahí? Bien claramente os lo ha explicado el dignísimo Sr. Albacete: lo que resultaba era que al hacer la rebaja, no solamente dejaba de recaudar la Hacienda lo que le correspondia, sino que habia que abonar al Banco Hispano-Colonial el 50 por 100 de esa cantidad que no se recaudaba; siendo de advertir que por el mayor movimiento mercantil, en realidad la compensacion es mayor que la coparticipacion que hubiera obtenido el Banco si no se hubiera hecho la rebaja del arancel de importacion. Ya veis que en estas condiciones no es posible pensar en reformas, y que es indispensable ver de evitar que continúe tan vergonzoso y perjudicial veto que imposibilita la modificacion de los aranceles de aduanas.

Bueno será que sepais, si es que no lo sabeis ya, el importe de la coparticipacion. En los veintiocho primeros meses fué de 1.316.532 pesos, y en esta progresion, en los treinta primeros meses debia haberse elevado la coparticipacion á 1.800.000 pesos, es decir, que el término medio por año viene á resultar de 720.000 pesos, cantidad no despreciable, sobre todo si se recuerda además que el Banco Hispano-Colonial cobra el 12 por 100, y que en caso de rescision ha de dársele un 10 por 100 del saldo por capital á título de compensacion. A mí no solo no me parecen exagerados estos intereses, sino que creo que son reducidos, si se atiende á las circunstancias de la fecha del préstamo. Los que colocaron sus fondos en esta operacion corrieron grandísimo riesgo: nadie creia entonces, y ménos en la Península, que estos créditos fueran realizables por completo. Se cobrarán, sin embargo, porque las circunstancias cambiaron, y esto es debido principalmente á la eficaz intervencion de una determinada persona que me toca muy de cerca. Verosímilmente, sin esta intervencion, los créditos del Colonial, en gran parte hubieran quedado sin cobrar al cabo de más ó ménos tiempo.

Hay otros créditos como los de depósitos, fianzas y embargos que no están, segun creo, representados por documentos, y que sin embargo, tienen tambien cierto carácter de apremiantes. La Hacienda se alzó, esta es la palabra, se alzó con los fondos que estaban depositados, y se alzó con ellos, no para malgastarlos, sino para atenciones del servicio; los fondos que están en depósito no deben destinarse á otras atenciones, y sin embargo, estos fondos se han empleado en otras cosas porque hacian falta. Esto da á su pago, lo repito, el carácter de urgencia.

Los atrasos por los conceptos de personal y material, componen una de las partidas mayores de la deuda de la Hacienda que se llama de Cuba. Tampoco estos créditos están representados en su mayor parte por documentos en poder de los acreedores, y sin embargo, todos ellos traen aparejada la ejecucion desde el mismo dia en que se liquidó y reconoció el servicio prestado; porque, señores, el no haberlos pagado oportunamente, ¿significa que no hay que pagarlos? De ninguna manera; significa que deben pagarse cuanto antes, ya que las circunstancias impidieron que se pagaran á su tiempo. Entre estos créditos hay algunos de un carácter especialísimo. Me refiero á los alcances de fallecidos y cumplidos: han sido en parte satisfechos, todos los sabemos, pero en gran parte han quedado en descubierto. Realmente no hay ninguna hipoteca para estos créditos sobre aduanas, ni sobre loterías, ni sobre otras rentas de la isla de Cuba; pero ¿creeis que á pesar de esto no son tan preferentes como puedan serlo los mismos créditos del Banco Hispano-Colonial? A mi juicio sí; pero sobre esto ya hablaré despues.

Vamos ahora á tratar de la cuantía de los diferentes creditos. En el preámbulo del proyecto del Gobierno se dice que «la deuda general de Cuba alcanzará próximamente un total de pesos de 206.680.251'62 al terminar en 30 de Junio próximo el presupuesto vigente.»

Este guarismo debe corresponder á los guarismos anteriores; pero no es así: hay aquí un error notabilísimo; error que ya advirtió en una sesion anterior mi amigo el Sr. Portuondo, á quien doy gracias por las frases tan lisonjeras como inmerecidas que me dirigió, y sin tratar de explicaros á qué habrá podido ser debido el error, únicamente para que os convenzais de que existe, voy á haceros una observacion. Segun este mismo documento, segun el preámbulo del proyecto del Gobierno, las obligaciones á pagar en billetes, referidas naturalmente á la fecha de 30 de Junio próximo, importaban 48.076.000 pesos: pues bien, la masa de billetes de Banco, emision de guerra, á cargo de la Hacienda que

hay en circulacion, segun se expresa en la misma Memoria, se evalúa en 44.900.076; se evalúan además en 400.000 pesos los billetes del Tesoro que habia que recoger pagándolos en papel. Y en otro sitio se dice que los débitos por atrasos á pagar en papel estaban representados por 26.554.000 duros en 1.° de Julio de 1878, de cuya cantidad, se añade despues, se ha pagado ya algo. Resulta en total que la suma de débitos en papel, segun la Memoria del Gobierno, habia de ser de 71.854.000, salvo la parte que se hubiera pagado de los atrasos; y como la misma Memoria expresa que no asciende hoy más que á 48 millones, resulta que la parte de atrasos á satisfacer en papel que se ha pagado con posterioridad á 1.° de Julio de 1878 importaria 23.854.000; y como en otro lado se dice que al pago de alcances y otras obligadiones se han aplicado 2.979.530, y que con esto y otros recursos el total importe de atrasos equivale hoy á 60 millones *oro*; y como el importe, segun los datos del Gobierno era de 64.734.726 *oro*, en 1.° de Julio de 1878, reduciendo al cambio de 100 por 100 el papel, resultaria que con tres millones ó poco más se habrian pagado 23 millones exigibles en papel, lo cual es imposible.

No hago más que ligeras indicaciones para que veais cómo por cualquiera parte que se mire siempre se encuentra algun error monstruoso, inconcebible, no solo aritmético, sino de concepto y de entendimiento, y que si se quisiera depurar en qué consiste, costaria muchísimo trabajo; sin embargo, podria depurar en qué consisten algunos, pero no os molestaré con un análisis que seria completamente inoportuno. Y ya que se trata de evaluar la cuantía de los débitos contra la Hacienda, iré haciendo el cálculo á mi manera, porque no tengo los datos necesarios para hacerla con exactitud; no los tengo, porque aunque los he pedido al anterior Sr. Ministro de Ultramar, como no se ha dignado enviarlos, dando así prueba de su descortesía para con el Congreso, no he querido volver á molestarme pidiéndolos de nuevo. No tengo, pues, más datos ni más antecedentes que los que constan en estos documentos oficiales; de ellos tengo que valerme, y voy á empezar por la evaluacion de los billetes del Banco Español de la Habana, emision de guerra, porque es un punto importantísimo. El total de este concepto se calcula en unos 44 millones: se presume que la masa que hay en circulacion á pagar es de unos 44 millones. Es de advertir que el Banco Español de la Habana por su cuenta habia emitido antes de estos otros billetes por valor de 15 millones que colocó en el mercado á la par; entregó 15 millones en papel, y recibió del público 15 millones en dinero efectivo.

Sobrevinieron despues otras necesidades, sobrevino la penuria del Tesoro de Cuba, se hicieron las emisiones garantizadas por la Junta de hacendados; pero como se hicieron las tiradas con la misma plancha del Banco Español de la Habana, no habia medio de distinguir unos billetes de otros; así es que si aceptamos el guarismo de 44 millones á cargo de la Hacienda, hay que entender que el total de billetes que se presume que hay en circulacion, teniendo en cuenta las dos procedencias, asciende á muy cerca de 60 millones de duros. Naturalmente, alguno se habrá extraviado. ¿No se ha de haber roto ninguno? Es evidente. Bien sabeis que tratándose de los billetes de lotería se consigna siempre en los presupuestos de ingresos una cantidad importante como valor de los billetes premiados no pagados. Es evidente, pues, que ha de haber una gran cantidad de billetes extraviados ó rotos. Pero prescindamos de esto, no hagamos mérito de ello; dejémoslo así, como márgen para compensar cualquiera otro guarismo equivocado en sentido contrario, y sean 60 millones de pesos los que hay en circulacion. Imaginad por un momento que se trata de pagar, y prescindiendo de los inconvenientes que puede tener una recogida repentina de papel, suponed que se trata de recoger todos los billetes de Banco. Pues bien; lo que á primera vista parece es que el Estado debe recoger los 44 millones pagándolos al tipo que se cotizaron, y que el Banco Español recogiera sus 15 millones. Pues esto no seria conveniente en manera alguna, ni justo; el conjunto de los 60 millones de billetes representa á un cambio más favorable que el que actualmente tienen, porque actualmente está á 136; pero aun suponiendo que el cambio fuera de 125, en ese caso el valor efectivo es $^4/_9$ del valor total; de modo que el conjunto de billetes á cargo del Banco y á cargo de la Hacienda pendientes de pago tiene un valor efectivo de $^4/_9$ de 60 millones, es decir, algo ménos de 30 millones; 27 millones próximamente.

Pues bien; si se trata de recoger los billetes hay que tener en cuenta una circunstancia esencialísima. El Banco los colocó sin descuento, sin quebranto alguno; no así el Gobierno, que ha colocado una parte á la par y otra parte con descuento, y ha resultado que por consecuencia del descrédito del papel, el público, es decir, el contribuyente, ha perdido toda la diferencia entre el efectivo entregado á cambio del papel que suma ménos de 60 millones (pues parte de la colocacion se hizo ya con quebranto) y el valor actual en el mercado. ¿Es justo que sea el Banco Español de la Habana el que se indemnice de la pérdida que ha sufrido el público? ¿Habia de consentirse que en la recogida de billetes pagase en vez de 15 millones efectivos solo lo necesario para recoger, al cambio actual, 15 millones nominales? Lo lógico, lo razonable es conceder á la Hacienda el beneficio equivalente al perjuicio que ha sufrido el público, considerando este perjuicio como una contribucion ya pagada. O en otros términos: imaginad por un momento que se encargase una persona de recoger todos los billetes al cambio de 125 por 100; tendria que emplear 26 millones oro: el Banco Español de la Habana deberia abonarle 15 millones, y el resto deberia ser abonado por el Tesoro, que únicamente tendria que pagar unos 11 millones efectivos. Advierto que he hecho este cálculo mentalmante á un tipo de cambio, desgraciadamente más favorable que el de la cotizacion actual.

Pues bien; ajustando la cuenta de esta manera, cuya legitimidad me parece incontrovertible, y tomando como base la evaluacion de la masa de billetes que supone el Gobierno, y que indudablemente es mayor que la que hay en circulacion, la cuantía ó importe de este débito se reduce aproximadamente á 11.677.000 pesos en vez de los 40 millones que aparecen en el proyecto del Gobierno. Y permitidme una observacion incidental: al sumar el Gobierno débitos cuyo vencimiento ha pasado sin realizarse el pago con el importe de documentos vencederos, realmente figura una cifra que no da idea de lo que hoy se debe verdaderamente; si esto se hiciera en sentido contrario atenuando el importe efectivo, no lo aprobaria, me pareceria mal; pero en el sentido en que se ha hecho, contribuye á nuestro descrédito: de manera que el Sr. Ministro de Ultramar, no el actual, sino el anterior, se ha compla-

cido en disparar con bala rasa contra nuestro crédito; lo mismo que en este asunto ha hecho en otros muchos.

Los créditos por bonos del Tesoro y por resto del empréstito Balmaseda son relativamente tan pequeños, que no me ocupo de ellos en particular; los tendré en cuenta, cuando os diga el total general de los créditos.

El del Banco Español de la Habana es de 22.140.000 pesos: es decir, que este crédito es hoy dia menor que seria si no se hubiera adelantado la amortizacion de billetes como se ha hecho.

Respecto del crédito del Banco Hispano-Colonial, lo mismo que del crédito del Banco Español de la Habana, tengo que hacer una observacion sobre la manera de ajustar la cuenta en el preámbulo del proyecto del Gobierno, y al mismo tiempo, la observacion va dirigida al Sr. Roda, digno indivíduo de la Comision, quien á pesar de haber oido decir repetidas veces á mi amigo el Sr. Portuondo una cosa que no habia necesidad de explicar, á saber, que no pueden sumarse el capital y los intereses, porque son cantidades heterogéneas, sin embargo, ha insistido en esto. El crédito del Banco Español de la Habana está representado por obligaciones que llevan cupones; pero los cupones no son exigibles hasta su vencimiento, y por lo tanto, hoy solo debe apreciarse el capital, más no los cupones; si hoy se recogiesen todas las obligaciones, no habria que pagar sus cupones vencederos; esto es evidente.

Respecto al Banco Hispano-Colonial no advirtió el Sr. Roda que su crédito está representado por pagarés que son unos documentos de comercio, cuyo pago no puede exigirse hasta que llegue su vencimiento, como sucede con todos los documentos ó efectos de comercio. Eso lo comprendemos todos, aun los que no entienden de asuntos mercantiles, como á mí me sucede. En segundo lugar, el art. 18 de la instruccion, aprobada por Real órden de 12 de Octubre de 1876, cuatro dias antes de firmarse la escritura del contrato con el Banco Hispano-Colonial, dice, que si llegara á hacerse uso de la cláusula de rescision, entregaria el Banco todos los pagarés, es decir, los correspondientes al capital y los correspondientes á intereses, á cambio del saldo de la liquidacion de su cuenta de capital; esto es tambien evidente. Dispensadme, Sres. Diputados, que os haya molestado algunos minutos con una demostracion tan clara, pero que no me extraña que no haya comprendido el Sr. Roda. Indudablemente el respeto, la consideracion, la alta idea que tienen la mayor parte de los Sres. Diputados, no yo, de la capacidad y conocimientos del Sr. Elduayen, especialmente en las cuestiones de Ultramar, les ha inducido á ese error: lo comprendo perfectamente.

Decia, señores, que para calcular aproximadamente el crédito del Banco Hispano Colonial, hay que empezar por suponer que se ha hecho la rescision. El Gobierno en su proyecto y la Comision en su dictámen piden una autorizacion para hacer la rescision, pero no nos dicen en qué condiciones; hay que echarse á nadar, como se suele decir, para averiguar qué condiciones pueden ser éstas. Imaginémonos por un momento que sean condiciones análogas á las que marcaba la ley de rescision de 1878. En ese caso, al saldo que haya á favor del Banco habria que agregar el 10 por 100 á título de prima ó compensacion por la rescision, y el importe calculado de la coparticipacion en los diez y seis meses que restarian hasta el completo de los cinco primeros años del contrato, porque es de advertir que para todas las cuentas del Banco Hispano-Colonial el año económico comienza en 1.° de Noviembre.

Por consiguiente, habria que saber el importe de la coparticipacion durante esos diez y seis meses, y calculado con arreglo á los datos que antes os he dicho, resulta como verdadero valor del crédito del Banco Hispano-Colonial uno distinto del que consigna el señor Elduayen. El Sr. Elduayen acumulaba indebidamente intereses, y en cambio no tenia en cuenta lo que habria que dar al Banco en caso de rescision; es decir, la coparticipacion y la prima. Resultan así unos 20 millones de duros.

En cuanto á los alcances de los fallecidos y cumplidos, há lugar realmente, al ménos á mi juicio, á subdividirlos en dos grupos para determinar cuáles han de ser los de pago preferente. Se deben comprender en el primer grupo aquellos que están en poder de los acreedores primitivos ó de sus legítimos herederos, y en el segundo los que hayan sido negociados; la clasificacion no es para no pagar los segundos sino para dar preferencia á los primeros; pues todos sabeis, aun cuando no consta en documentos oficiales, que los infelices cumplidos que han negociado esos créditos los han realizado á tipos sumamente bajos. Enhorabuena que el usurero que les haya dado el dinero cobre íntegro el valor nominal; pero no corre tanta prisa el pago: antes deben pagarse los créditos que aun esten en poder de sus primitivos acreedores ó de sus herederos.

No hay manera de averiguar cuánto importan los alcances de fallecidos y cumplidos, y mucho ménos de subdividir su importe en los dos grupos que acabo de indicar. He hecho algunas evaluaciones y comparaciones en vista de lo que importa el total de atrasos del personal por el concepto de guerra y por la proporcion ordinaria entre los haberes de los soldados y los de los oficiales, y he deducido el importe probable de estos créditos en 1.° de Julio de 1878, época á que se refiere el cálculo de los 60 millones de atrasos anteriores á la suspension de pagos.

Y ya que hablo de la suspension de pagos, permitidme que introduzca aquí un paréntesis. La suspension de pagos no fué dictada por el general Martinez Campos, fué ordenada por el Gobierno de S. M. Así lo he oido en el Senado y presumo que sea verdad.

Haciendo la evaluacion, resulta una cantidad de 12 á 13 millones como importe en aquella época de todos los alcances de fallecidos y cumplidos; mas es lo cierto que posteriormente se han pagado gruesas sumas mucho mayores de la que indica el Gobierno, unas aquí y otras en Cuba. Además la mayor parte de los cálculos del Gobierno se fundan en antecedentes suministrados por las oficinas de la isla de Cuba, que no han quedado bien paradas en cuanto á exactitud de datos. Hay que advertir tambien que deben reducirse muchos créditos, porque no hay que abonarlos. Muchos de los cumplidos pasaron á Ultramar con nombre supuesto, y como no podrán acreditar su personalidad, no cobrarán; otros han fallecido y no han dejado herederos. Todo esto me hace presumir, y es una apreciacion fundada en haber dado muchas vueltas á estos números, que el importe del primer grupo de alcances no excederia de unos 4 millones de duros. Es decir, que si tuviéramos aquí los 4 millones de pesos, mucha voluntad para pagar y agentes muy activos, apenas podríamos satisfacer en un año esta atencion. Rebajando los cuatro millones del resto de los atrasos anteriores á 1.° de Julio de 1878, y haciendo en esos atrasos la reduccion de una

parte que se ha de pagar en papel, á un tipo más favorable que el actual, por ejemplo, al de 125 por 100, se obtiene como importe de todos los atrasos, incluso el segundo grupo de alcances, la suma de 46 millones.

Finalmente, hay que tener en cuenta la deuda flotante y los atrasos correspondientes á los ejercicios de 1878 á 1880. Segun los datos del Gobierno, la deuda flotante era de unos 6.350.000 pesos cuando se presentó el proyecto. Posteriormente, segun han dicho los periódicos, se han realizado ó están á punto de realizarse operaciones de deuda flotante por 5 ó 6 millones de duros. Para el cálculo de los atrasos posteriores á 1.° de Julio de 1878, naturalmente han de rebajarse estas cantidades del déficit de los ejercicios de 1878 á 1880 que el Gobierno ha evaluado en 24 millones, y hay que advertir respecto de este cálculo una circunstancia. Se aprecia, porque sí, en 8 millones el déficit correspondiente al ejercicio de 1878-79; y al hacer el cálculo correspondiente al ejercicio actual, se descompone en los dos semestres; y he observado que en el primero es de 8 millones; número que se conoce le gustaba al Sr. Elduayen, y que en el segundo es tambien de 8 millones, pero subdividiéndolo en 4.800.000 por Guerra y 3.200.000 por déficit propiamente dicho. Verosímilmente, la subdivision no expresada, será la misma que en el segundo: el déficit, propiamente dicho, será el mismo con corta diferencia: pero los gastos de guerra se refieren en aquel á cuatro meses, no á seis, y en la evaluacion hay probablemente un exceso de 1.600.000 pesos. Cabe, pues, introducir alguna reduccion en el total de los 24 millones, siguiendo los mismos razonamientos que al parecer hizo el Sr. Ministro de Ultramar; de esta suma hay que rebajar la deuda flotante para obtener el valor de los atrasos correspondientes á los ejercicios de 1878 á 1880; y es evidente, que si calculamos con exceso el importe de la deuda flotante resultarán calculados por defecto los atrasos, y viceversa, si son 13 ó 14 millones los de deuda flotante, inclusos aquellos 6 millones y pico de que hablé antes, resultarán 9 ú 8 millones por atrasos. Haciendo así las operaciones, resulta para importe total de las deudas de la Hacienda en Cuba la suma de 134 millones. El cálculo puede asegurarse que peca más bien por exceso que por defecto; y en una suma de 130 millones, cuando se trata únicamente de hacer cálculos, no de pagarlos, importa muy poco cometer un error de 8 ó de 10 millones, y aun diré que es muy pequeño y que no afecta á la posibilidad de las operaciones que hayan de emprenderse para trasformar la deuda. Resulta, pues, una suma de 134 millones en vez de los 206 que decia el preámbulo del proyecto del Gobierno. ¿Suponeis, por ejemplo, que en lo que os he dicho hay algun error de importancia? Pues aumentad 5 ó 6 millones, y serán 140 millones. Este es el importe; pero todavía hay que agregar una partida que no se ha tenido en cuenta por el Gobierno.

Hay en el próximo ejercicio de 1880-81 gastos extraordinarios por razon de guerra. No se sabe cuánto durará la insurreccion; pero aun cuando termine pronto, habrá que hacer despues crecidos desembolsos para licenciamiento de parte de las tropas, embarques, etc.; por consiguiente, me parece prudente, aun cuando creo que no llegará á consumirse todo el crédito, conservarlo á razon de 800.000 pesos mensuales para el ejercicio próximo, aunque creo que no se consumirá todo: además, por razones que explicaré cuando se discuta la seccion tercera del presupuesto, debe aumentarse, elevándolo á unos 10 millones próximamente.

Y aquí surge una cuestion, que me habeis de permitir que trate estando discutiendo la seccion de Obligaciones generales, porque está íntimamente relacionada con ella. Diez millones de duros es una cantidad importante, aun cuando se compare con el total del presupuesto general del Estado, representan una obligacion transitoria, un gasto extraordinario. ¿Ha de cubrirse con los recursos ordinarios? El Sr. Presidente del Consejo de Ministros manifestó bien claramente que los gastos extraordinarios debian cubrirse por medio de recursos suministrados por el crédito, con una condicion; la de que el presupuesto ordinario dejara márgen suficiente para responder del pago de intereses y amortizacion de las cantidades tomadas á préstamo para el pago inmediato del gasto extraordinario. Esta es la sana doctrina, que no será sospechosa ni para la Comision ni para la mayoría, y con la cual estoy de acuerdo, como lo estará todo el mundo. ¿Es un gasto transitorio? ¿Y es crecido? Pues no hay más remedio que aplazar su pago, resignarse á pagar más de lo que importe, puesto que habrá que pagar intereses; pero repártase en unos cuantos años.

Si esto se hace, lo que se ocurre desde luego es que al calcular la deuda hasta 1.° de Julio próximo debe ampliarse el cálculo al ejercicio siguiente é incluir el total de los recursos indispensables para atender á ese gasto extraordinario con operaciones de crédito, ya que no fuera posible cubrirlos con otra clase de recursos extraordinarios ó con sobrantes de los recursos ordinarios. Por consiguiente, concretándome á Cuba, y repito la salvedad que antes he hecho, la de que no hay presupuestos especiales de Cuba, sino que son fragmentos del presupuesto general, pero, en fin, no contando con más recursos que los que se recaudan en aquellas provincias, no tenemos ni la desamortizacion de bienes ni otros productos análogos que hay en la Península; pero sí hay que contar con una considerable partida por resultas de ejercicios cerrados, y sobre esto me he de ocupar más extensamente cuando se trate del presupuesto de ingresos. Pero debo hacer observar que la Comision los tiene en cuenta, aunque no los nombra en el presupuesto general de ingresos; figura en el Apéndice las resultas de ejercicios cerrados, de las cuales prescindió el Sr. Ministro de Ultramar en el presupuesto que presentó al Congreso; la Comision dice en el art. 16 que se pagarán determinadas atenciones que importan 2 ½ millones de pesos fuertes con las resultas de ejercicios cerrados, de donde se infiere que á juicio de la Comision han de producir bastante en el próximo ejercicio. Y no quiero decir con esto que las resultas de ejercicios cerrados sean un ingreso que se reproduzca todos los años; es evidente que en una buena administracion solo puede haber resultas de ejercicios cerrados y de importancia escasa en alguno que otro ejercicio; es un recurso transitorio, y por consiguiente no puede contarse permanentemente con él. Así, pues, si de los 10 millones destinados para guerra solo se obtienen 3 por resultas de ejercicios cerrados, habrá que buscar los 7 restantes en el crédito; habrá que buscar ménos si la guerra termina pronto. De suerte que á la suma de 134 millones que antes he deducido como importe de la deuda, hay que agregar otros 7 para cubrir en parte los gastos extraordinarios, con lo cual resulta un total de 141 millones; no será un guarismo exacto; pero sí

medianamente aproximado, y que basta para poder juzgar de la cuantía de la deuda y decidir si se puede ó no atender á ella en determinadas condiciones.

Hecha esta exposicion, y rogando me dispenseis si he sido muy molesto, voy á ocuparme realmente en combatir el proyecto del Gobierno. Los artículos que hacen referencia al punto de que estoy ocupándome, son los artículos 14, 15 y 16. En el cuadro del órden de la discusion solo figuran los artículos 13, 14 y 27; pero vosotros comprendereis que hay que hacer referencia en este punto, no solamente al art. 14, sino tambien al 15, porque en él se trata de deudas, y tambien al 16, por la misma razon. Por consiguiente, creo que no cometeré una falta ocupándome simultáneamente de todos estos artículos. En ellos se tratan en realidad dos cuestiones diferentes: una es la rescision con el Banco Hispano-Colonial, y otra el arreglo de la deuda. Respecto á la rescision con el Banco Hispano-Colonial, queria el Gobierno, y proponia la Comision, «que se autorizase al Ministro de Ultramar, de conformidad con el Consejo de Ministros, para rescindir de comun acuerdo el contrato celebrado en 30 de Setiembre de 1876 con el Banco Hispano-Colonial.»

Autorizacion es esta tan lata, que me prueba que la Comision tiene confianza en dos cosas; es á saber: primera, en el Gobierno actual; y segunda, en que este Gobierno ha de ser eterno. De la segunda no sé nada, ni me importa; pero de la primera debo decir que yo no tengo confianza en este Gobierno, ni la tendria en ninguno; ni la tendria en mí mismo para aceptar un artículo que nada limita. Habiendo en esta materia un precedente bueno ó malo, creo que debemos atenernos á él. Las Córtes pasadas votaron la ley de 30 de Diciembre de 1878, en que se establecian condiciones para la rescision; no trato de discutir si estas condiciones son buenas ó malas; pero habiendo ese precedente, habiendo concedido esa ley al Gobierno la facultad para rescindir, pero habiéndola concedido en determinadas condiciones, parecia natural que la Comision hubiera reproducido aquellas condiciones de rescision, condiciones que, no lo dudeis, el Banco Hispano-Colonial aceptaria; y sin embargo, la Comision no ha creido oportuno modificar en esta parte el proyecto del Gobierno, que dice: «Queda autorizado el Ministro de Ultramar con acuerdo del Consejo de Ministros para rescindir el contrato celebrado en 30 de Setiembre de 1876 con el Banco Hispano-Colonial.» Yo creo que esto no es admisible, que esto no debia pedirse en semejante forma, con tanto más motivo cuanto que habiendo una ley que autorizaba para hacer la rescision dentro de cierto plazo, y terminado el plazo sin haber hecho uso de la autorizacion, lo natural era haber traido otra ley prorogando el plazo, á reserva de estudiar si las condiciones podian ó no modificarse favorablemente.

El resto del art. 14 y los artículos 15 y 16 se refieren real y verdaderamente el arreglo de la deuda, y antes de analizarlos voy á hacer algunas consideraciones generales.

En el caso que nos ocupa hay que atender á dos objetos: uno, realizar metálico para pagar de momento determinados créditos y para atender á una parte de los gastos extraordinarios de guerra en el próximo ejercicio; y otro, la conversion del resto de la deuda. Si se consideran en conjunto las operaciones de crédito ó emisiones para realizar fondos y convertir créditos, creo más aceptable la deuda amortizable que la perpétua; creo que el Gobierno acierta creando una deuda amortizable en un plazo no muy largo, pero tampoco es demasiado corto, y la razon es muy sencilla, es una razon puramente numérica. Hay mucho riesgo de formar juicios equivocados en esta materia si no se hacen los cálculos: entre una emision de deuda con renta perpétua y otra que tenga amortizacion en un plazo de cien años, ó de cincuenta ó de treinta, no hay gran diferencia en cuanto al pago anual, si el tipo del interés es muy elevado; solo cuando el tipo no es muy elevado, la diferencia es grande: si la deuda es amortizable, conviene que el plazo sea largo, y aun en algunos casos es preferible la conversion en deuda de renta perpétua. Que el interés ha de ser elevado, es indudable; no puede exigirse al Gobierno que encuentre dinero al 3 ó 4 por 100: no se encuentra en la Península, y tampoco puede encontrarse en Cuba despues de haberse celebrado tantos empréstitos.

De modo que debe darse la preferencia á una deuda amortizable que exija un pequeño aumento de sacrificio anual, pero que dé la esperanza de que al cabo de cierto número de años cesa toda obligacion de pago. Si se hace la comparacion entre las cantidades que se necesitan para pago de intereses y amortizacion segun que el plazo total sea de cincuenta y cinco, de treinta, de veinticinco, de veinte años, y si la operacion se hace tomando como base diferentes tipos de interés anual, resulta que siendo el interés de 6, de 8 ó de 10 por 100 disminuye mucho la cuota total si el plazo de amortizacion en vez de ser de diez es de quince; no disminuye tanto de quince á veinte años, disminuye ménos de veinte á veinticinco, y mucho ménos, muy poco, cuando pasa de veinticinco años; de modo que lo que conviene es que el plazo esté comprendido entre veinte y treinta años. Ya sé que en un plazo de treinta años la suma de intereses es mayor que en el de quince, pero en cambio las cantidades anuales que hay que satisfacer son menores á medida que el plazo de amortizacion va siendo mayor, si bien el alivio anual es muy reducido cuando excede el período de veinticinco años. Tambien me parece preferible la forma de amortizacion por cuotas fijas (que es lo que quiso hacer y no supo el Sr. Elduayen cuando celebró el contrato con el Banco Español de la Habana), estableciendo cuotas trimestrales, más bien que semestrales ó anuales. Hay dos razones principales que lo aconsejan: que dado un tipo nominal de interés anual, la cantidad que hay que pagar al cabo del año por servicio de amortizacion é intereses es menor haciendo la amortizacion por trimestres que haciéndola de un solo golpe á fin de año. En cambio el acreedor que coloca sus fondos en valores que así se amortizan obtiene realmente un tipo de interés más alto cuando la amortizacion se hace por trimestre que cuando se hace una sola vez en cada año. Además es más cómodo para la Hacienda tener escalonados sus pagos que aglomerados en una época determinada. Yo creo que la Comision y el Gobierno debian haber indicado algo de esto, pues si bien se habla de la necesidad de obtener fondos, no se dice de qué manera se obtendrán.

Tratando de levantar recursos con un objeto determinado, se dice en el proyecto: «Queda el Gobierno facultado para negociar en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Estado la emision de billetes hipotecarios en cantidad bastante á cubrir la suma necesaria para realizar los propósitos que se mencionan en el párrafo anterior.»

Pues dada la necesidad de levantar fondos, ¿tanto trabajo costaba haber dicho algo respecto á las condiciones, respecto á la forma externa, digámoslo así, de esta emision? ¿O es que es necesario que entreguemos la Hacienda del país, no la de Cuba, al Gobierno, atados de piés y manos? Esto me parece mucho peor. Yo creo que el Gobierno deberia decirnos, ya que comprende la necesidad de la operacion, el máximo tipo del interés, y la forma y mínimo plazo de la amortizacion. El Gobierno debiera haber dicho que la amortizacion se hará en un período que no baje de quince, veinte ó veinticinco años, y que el interés que se pague no excederá de *tanto*, es decir, que se debia fijar el límite inferior del plazo de amortizacion y el superior del interés del dinero. O en otros términos: fijar en una cantidad dada la que á lo sumo se ha de pagar durante un número determinado de años por intereses y amortizacion de un determinado capital.

Pero no es esto solo. Se indica que la operacion de que habla el art. 14 ha de servir «para llevar á cabo la unificacion de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba representadas por pagarés entregados á dicho Banco, bonos del Tesoro y obligaciones de aduanas, y para realizar una conversion de la deuda flotante.»

Los artículos 14, 15 y 16 del proyecto, establecen *á priori* un determinado órden de preferencia en el pago de los créditos. Segun se vé en ellos, de un lado están los poderosos, como el Banco Hispano-Colonial, el Banco Español de la Habana, los poseedores de los bonos y billetes del Tesoro, que probablemente serán en corto número, y los acreedores por deuda flotante. Para pagar desde luego todos estos créditos se autoriza al Gobierno por virtud del art. 14. De otro lado se halla otro grupo de acreedores, como los que representan el resto del empréstito de Balmaseda, los depósitos, las fianzas, los embargos, etc. A estos últimos acreedores se les ha de pagar un millon de lo que se supone ha de obtenerse por resultas de ejercicios cerrados. Esta atencion figuraba por unos 3½ millones, y como supongo que al terminar el ejercicio de 1880-81 no ha de haber resultas de ejercicios cerrados para el siguiente, porque esto significa una administracion pésima, no sé de dónde se han de pagar los otros 2½ millones que completan el importe de los depósitos y embargos.

Se ha hecho, pues, en un grupo determinado de acreedores una division que no está justificada. Del crédito por embargos, que importa 3½ millones de pesos, se pagará un millon en metálico en el próximo ejercicio con resultas de ejercicios cerrados, y el resto se pagará cuando Dios quiera, en la misma forma que al conjunto de los acreedores por atrasos; es decir, los que no son poderosos y á quienes se les dice: «en el más breve plazo posible (ya sabeis lo que esto significa) presentará el Gobierno á la aprobacion de las Córtes (suponed que están cerradas y que tardan un año en reunirse) el oportuno proyecto de ley de extincion de esta deuda, tomando por base para la operacion de crédito correspondiente los recursos que se establecen en el presupuesto extraordinario con el carácter de permanentes.

Ninguna de las deudas á que se refiere este artículo podrá satisfacerse en metálico, ni con los valores que se crean por la presente ley, debiendo sujetarse su abono á lo que en definitiva se acuerde sobre ellos.»

Aquí hay una contradiccien que resulta tal vez de falta de redaccion, porque no creo que haya sido el espíritu de la Comision establecer contradicciones. ¿Entran en la enumeracion del art. 15 entre las deudas del Tesoro de Cuba por personal y material contraidas por servicios anteriores á 1.° de Julio de 1878 y de la que resulte por los déficits que arroje la liquidacion definitiva de los ejercicios de 1878-79 y 1879-80? ¿Están comprendidos los embargos, depósitos y fianzas? Pues segun el final del art. 15, estas deudas no pueden satisfacerse en metálico, y segun se establece al mismo tiempo se va á pagar en metálico un millon; ¿no es esto? ¿Pues dónde están los 2½ millones restantes que se necesitan para completar el pago de embargos? Sin duda la idea de la Comision ha sido que se pague ese millon este año con resultas de ejercicios cerrados, y que los 2½ millones restantes entren en el conjunto de esos débitos, de los cuales va á hacerse una especie de conversion. Digo esto, porque no supongo que la Comision cree que va á haber resultas de ejercicios cerrados de una manera indefinida y en gran cuantía. Eso no corresponde más que á un deplorable estado de la administracion, como ya he dicho.

Resulta, pues, que la Comision clasifica los créditos en tres grupos: uno que comprende á los notables, á los cuales se les paga en metálico; otro que abraza cierto número de créditos, que se dice se satisfarán en el año próximo con resultas de ejercicios cerrados, y otro, muy considerable, de acreedores, á los cuales se les dice que tengan paciencia que se les pagará en los tres plazos famosos de tarde, mal y nunca. Pero esto no importa; lo que urge es pagar al Banco y á los prestamistas de la deuda flotante. ¿En qué quebranta al crédito nacional el que no se pague á los empleados y á esos miserables soldados? ¡Vaya una pretension la de estos sujetos si quieren cobrar! Lo esencial es realizar la conversion con el Banco Español de la Habana de créditos que no hay gran necesidad de convertir si se ha de pagar mayor interés, y respecto á los cuales lo que conviene es alargar algo el plazo de amortizacion. ¿Y dónde dejamos la deuda flotante? Todo eso es muy importante, yo lo reconozco y lo digo formalmente: debe pagarse á esos acreedores, entre otras razones, porque estamos apurados de dinero y tenemos que vernos en las garras de los prestamistas. Yo lo comprendo así; pero no comprendo que se niegue en redondo el pago á los demás acreedores; no comprendo que se prescinda por completo de los alcances de los cumplidos y de los fallecidos, porque no tienen escrito ningun documento que traiga aparejada ejecucion, porque sus créditos no tienen cupones, porque no han cobrado intereses, porque han estado sirviendo cuatro ó cinco años más de los de su enganche. Señores, realmente no comprendo cómo la Comision ha tenido valor para hacer en tal forma la clasificacion: lo comprendo en el Sr. Elduayen, porque esto es muy propio en él; pero en la Comision lo comprendo tanto ménos, cuanto que al informar en sus reuniones hice observar que estos créditos debian satisfacerse en metálico mediante la operacion que se proyectaba, y dije á los individuos de la Comision: me parece que ninguno de Vds. tendrá valor para sostener lo contrario. Veo que han tenido ese triste valor. (*El orador abandona el banco en que está hablando y se traslada á la tribuna.*) Dispensadme, Sres. Diputados, que os dirija la palabra desde este sitio; pero estoy fatigado porque no tengo costumbre de hablar fuerte, y los señores taquígrafos se quejan á cada momento de que no me oyen, lo cual me distrae y me violenta.

Se dice, y con fundamento: si no pagamos real y verdaderamente á los poderosos, si les amenazamos con minorarles, aunque sea poco, sus créditos, no vamos á tener quien nos preste dinero, y no vamos á poder atender á las eventualidades del porvenir, pues aunque no sea muy sombrío, nos indica que hay que buscar nuevamente dinero. Esto es verdad efectivamente: no se trata de sentimentalismo; se trata de una conveniencia patriótica, de un verdadero interés patriótico. Por esa razon, aun cuando no existiera la de que todo el que tiene una deuda esté obligado á pagarla, por esta otra razon debe pagarse á los poderosos. Y yo os pregunto, señores: ¿y si el soldado que está allí defendiendo la integridad de la Pátria se entera (ya estará enterado), si llegara á saber, y no faltará quizá quien se lo diga, si llegara á saber que se hace caso omiso por completo de sus compañeros de armas, y que por consiguiente es probable que á él le suceda lo mismo? Si entre los soldados hay, segun tengo entendido, muchos que han cumplido el tiempo de su empeño, el tiempo que están obligados á servir á la Pátria, y sin embargo continúan en sus cuerpos y continúan en campaña porque no ha sido posible licenciarlos, y no ha sido posible porque no habia dinero para traerlos y para mandar otros soldados, pues si esos soldados discurren no necesitan más que discurrir, ¿creeis que continuarian defendiendo con igual ardor nuestra bandera? Lo harán por la fuerza de la disciplina, por respeto á sus jefes; lo harán por espíritu de cuerpo, por el gran prestigio que sus jefes ejercen sobre ellos; no lo harán ni por vosotros, ni aun por la Pátria. ¿Por qué? Porque la Pátria seria ingrata con ellos, no madre, madrastra, si de esa manera se procediera, si se procediera como vosotros proponeis.

Esto os inícuo, verdaderamente inícuo, lo repito, y en vuestra conciencia opinais todos como yo; pero puede más en vosotros el espíritu de partido. Señores, ¿qué objeto se habrá propuesto el Gobierno primeramente y la Comision al aceptar, dispénseme que se lo diga, al aceptar á ciegas el proyecto del Gobierno? No enteramente á ciegas porque yo traté á pesar de la escasez de mis luces, de iluminarla; pero no lo conseguí. ¿Qué se ha propuesto el Gobierno al incluir en esa masa de créditos, á pagar en oro (aun cuando bien sé que esto no significa que todos ellos se pagarán verdaderamente en metálico, porque parte de ellos se convertirán amistosamente); con qué objeto, repito, se ha incluido aquí lo relativo á las obligaciones sobre aduanas? Este es el crédito del Banco Español de la Habana. ¿Quereis decírmelo? Porque yo no he podido descubrirlo. Quedan trece años próximamente y en rigor queda un trimestre ménos; por esa pequeña errata de que hablamos antes, para amortizar por completo esta deuda: se exige en el presupuesto una carga de 2.500.000 pesos anuales; bueno seria reducirla; yo creo que podria reducirse. Pero ¿ha de reducirse abonando mayor tipo de interés? La manera de reducirlo es prolongar la amortizacion, prévio convenio en que se reconozca el mismo capital: de prolongarse, por ejemplo, hasta veinte años se reduce de 2.500.000 á 1.900.000 próximamente. Comprendo eso; pero si la operacion se hace elevando el tipo del interés, entonces no está justificada en manera alguna; el tipo actual del interés que, como os dije, es cerca del 7 por 100, nominalmente es el 6. Estamos á oscuras, no sabemos qué tratos son los que trae el Gobierno respecto á esta operacion; mas han corrido ciertas noticias, que tal vez serán falsas, que no merecerán crédito y que además aunque fuesen exacta en su dia habrán variado ya: ha corrido la noticia de que esta gran operacion; aquí lo que es grande nos gusta mucho, somos muy aficionados á lo grande los españoles: que esta gran operacion se iba á hacer por medio de sociedad (tambien somos muy aficionados á las sociedades y á contratar con las sociedades); por medio de una una sociedad, la cual se encargaria de la colocacion y servicio de intereses y amortizacion de los billetes ú oblines nuevas, y que se recibirian en equivalencia de metálico créditos del Banco Hispano-Colonial y las obligaciogaciones hipotecarias entregadas al Banco Español de la Habana; obligaciones que se cotizan con descuento, aunque estos últimos dias haya subido el tipo de cotizacion, lo cual es fácil en Bolsa cuando se trata de determinados banqueros; han subido algo en la expectativa de la operacion, pero no han subido á la par. Imaginad por un momento que se intentara la operacion como se ha supuesto, y perdonadme esta digresion porque ahora no hago referencia al proyecto, y que se dijera: se admiten por todo su valor nominal. No me parece mal; es uno de los débitos que creo deben admitirse en todo su valor nominal por ciertas razones que no son del caso; pero en equivalencia vamos á dar cédulas, billetes hipotecarios, como querais llamarlos, que devengan el 6 por 100; por una que devengaba nominalmente el 6 por 100 de las antiguas no os damos una moderna, no; os damos más de una, porque esta operacion se va á hacer con descuento y con emisiones, no á la par; por ejemplo, por cada 80 que hoy se cotizan por bajo de la par os damos 100 de las nuevas. Yo creo que todo esto son dichos, que se habrá desvanecido su fundamento; pero si no, si al conceder la autorizacion nos exponemos á que aquello sea verdad, habremos comprometido gravemente los intereses públicos. Y advierto, señores, debo decirlo porque es verdad, me inspira personalmente extremada confianza el Sr. Sanchez Bustillo, que está hoy al frente del Ministerio de Ultramar.

Hay otro párrafo con el que no estoy conforme tampoco. Dícese en él «que se asignan á esta operacion la garantía especial de la renta de aduanas de la isla, la general de sus demás rentas actuales y de las que se puedan crear y la subsidiaria de la Nacion.» En primer lugar, no me parece bien la redaccion; no debe decirse la garantía de la renta de aduanas de la isla de Cuba, no: debia decirse la garantía de la renta de aduanas de la Nacion, no de la isla de Cuba: parece que sois autonomistas, y con efecto lo sois, y en estas cuestiones vais más lejos que los autonomistas, incluso el Sr. Cánovas del Castillo. Pero dejando esto aparte porque es un detalle pequeño, con lo que no estoy esencialmente conforme es con lo que se dice aquí de que se asigna la garantía subsidiaria de la Nacion. En manera alguna: la garantía subsidiaria de la Nacion es una garantía indefinida; tal como aquí se dice, ó significa mucho, ó significa poco para obtener mejoras en el tipo de interés á que se contraiga el empréstito. Significa mucho, muchísimo, si en una eventualidad remota, improbable, que no ocurrirá, que no se realizará, hubiera de salir á responder esa garantía subsidiaria. ¡Ah, Sres. Diputados! No lo dudeis; si ese caso llegara, íntegro se pagaria todo, capital é intereses, y más si estaban en pocas manos los créditos. Y eso se ha visto aquí siempre; hay de ello muchos ejemplos que lo confirman. Recordad las amortizables de Bravo Murillo, los 10 millones del empréstito de

Bischoffskeim para Puerto-Rico: el Sr. Acosta, que me oye, recordará que de él vivimos los empleados de Puerto-Rico algun tiempo; pues bien, no se realizó aquel contrato; procedia ejecutar la fianza de aquellos 10 millones de reales que se contrataron real y verdaderamente con todos los sacramentos; se ejecutó, y sin embargo al poco tiempo, necesitando el Gobierno fondos, tuvo que levantar un empréstito, y una de las condiciones que se le impusieron fué la de devolver los 10 millones, y se pagaron, se devolvieron, é hizo bien el Ministro: algun otro ejemplo parecido pudiera aducir.

Señores Diputados, eso tienen que hacerlo forzosamente todos los Ministros de Hacienda, todos: no dirijo ningun cargo contra el que realizó la operacion, porque cuando ahogan las circunstancias no hay otro remedio que sufrir las condiciones del mercado. Eso es lo que yo temo, que si llegase el caso improbable, remoto, de que al conceder la garantía subsidiaria de la Nacion, que muchos dirian, metiéndose tranquilamente las manos en los bolsillos: «pues no hemos concedido nada,» tuviéramos que pagarlo todo, y aumentado. Y lo pagaríamos, señores, porque el no pagar rebajaria nuestro crédito; y pagaríamos más, aumentado, porque satisfaríamos el capital y todos los intereses. Por eso creo que debe decirse que se da como garantía la garantía del Tesoro nacional: que al fin, ¿de qué se trata? Del pago de deudas que tienen por objeto convertir y satisfacer determinados créditos procedentes de servicios prestados en defensa de la integridad nacional: no se trata de otra cosa. Creo que el Gobierno estará conforme conmigo en este punto, y no hay más, sino que no ha tenido el valor de proponerlo, ni la Comision tampoco, porque si lo hubieran propuesto es probable que la mayor parte de los señores Diputados la hubieran rechazado. Pero es un absurdo no admitirlo; porque admitiéndolo, se inspira mayor confianza respecto al pago de los nuevos créditos que concediendo la garantía indefinida de la Nacion; y si desgraciadamente llegara el caso de hacerse efectiva la responsabilidad, tendria el Tesoro que satisfacer ménos que si se hubiese prestado solo la garantía indefinida, porque el tipo de interés que se obtendria en los mercados sería más reducido y más favorables las condiciones en que así puede hacerse el empréstito. Creo, por tanto, sin habérselo oido al Gobierno, que en este punto se hallará conforme conmigo, y que tambien lo estará la Comision, á pesar de no haberlo consignado en su dictámen.

Y ahora, señores, paso á ocuparme, porque bastante he hablado del objeto del art. 15, paso á ocuparme especialmente del art. 16, que en cierto modo se refiere á una menudencia. El art. 16 es, dispénseme la Comision que se lo diga, no acierto á encontrar una palabra más propia, es una verdadera mistificacion, porque se reduce á hacernos creer, por más que esa no haya sido la intencion de sus individuos, que la Comision, llena de celo, ha introducido grandes reformas en el proyecto del Sr. Elduayen y que hay grandes rebajas en los gastos.

¿Qué más pueden pedir los representantes de Cuba? Y en realidad, puesto que se trata de gastos generales, todos los representantes del país están igualmente interesados.

En la Memoria que constituye realmente el dictámen de la Comision os encontrareis que las reducciones hechas en los gastos ascienden á varias cantidades, de las cuales la más importantes, la que casi compone el total de las reducciones, es por obligaciones generales, 2.578.000 pesos. ¡Qué satisfechos quedarian los señores de la Comision al decir: hemos reducido el presupuesto en 2.578.000 pesos! El Sr. Ministro de Ultramar de seguro que durmió aquella noche mucho más satisfecho al pensar que se habia hecho la rebaja á que me refiero. ¿Pero vosotros creeis que hay tal rebaja? Pues no la hay; es una broma de la Comision, como son bromas las rebajas de los impuestos; es una cosa muy ingeniosa.

En primer lugar, ¿de dónde proviene esta rebaja? Proviene de que en el proyecto del Gobierno, y cuando diga proyecto del Gobierno se ha de entender siempre del presentado por el Sr. Elduayen, se consignaban 1.330.000 pesos para amortizar billetes del Tesoro, y dicho sea de paso, en otro lado se decia que no se amortizarian; 258.000 pesos por el resto del empréstito de Balmaseda; 80.000 pesos de atrasos (y no se sabe qué atrasos son éstos que se prefieren), y un millon para devolucion de bienes de infidentes. En junto, 2.588.000 pesos, salvo los 80.000 de atrasos, pues los suprime la Comision; pero como en cambio pone 90.000 pesos para ferro-carriles imaginarios, resultan 2.578.000, segun indica en el preámbulo. De suerte, señores, que con diferencia de 10.000 pesos, estos 2.588.000 son los mismos que fijaba el Sr. Elduayen en el proyecto; y con otra diferencia, la de 1.300.000, importe de la amortizacion de billetes del Banco Hispano-Colonial, que segun despues se decia en el proyecto del Gobierno no se amortizarán, mientras que la Comision dice que sí, que eso se pague, y creo que la Comision tiene razon.

Mas ¿qué resulta? La Comision ha quedado muy satisfecha con que aparezca esa cantidad de ménos en el presupuesto, con que se pueda decir que el total del presupuesto asciende á tantos ó cuantos millones; y por otra parte propone que se pague esa cantidad con las resultas de ejercicios cerrados. Pues qué, ¿esa partida de ejercicios cerrados no significa nada? ¿Por dónde no es el contribuyente el que ha de pagar esa partida de ejercicios cerrados? Pues qué, ¿estos ingresos no sirven para aliviar otras cargas ó para pagar otros gastos? Este es un defecto de forma en el presupuesto, porque no sé hasta qué punto, segun las prácticas de la contabilidad, pueden hacerse estos pagos no habiéndose prevenido su consignacion en el presupuesto.

Resulta, pues, que la Comision no ha modificado en este punto ni poco ni mucho el proyecto del Gobierno. Cuando tuve el honor de exponer algunas consideraciones en el seno de la Comision, indiqué que efectivamente debia rebajarse del presupuesto ordinario de gastos la partida en cuestion, mas no para pagarla en el acto con recursos del Estado, sino para comprenderla en las operaciones de la deuda, fuera en el primer grupo, fuera en el segundo, donde procediera clasificarla. La Comision se conformó al parecer con el primer punto, con lo de rebajar aparentemente esta partida del presupuesto; mas no se conformó con el segundo, con llevarla á las operaciones de la deuda, y la llevó á las resultas de ejercicios cerrados.

De este modo aparecen grandes rebajas debidas al celo y energía con que defendian los mal llamados intereses de Cuba los representantes de aquellas provincias que hay en la Comision. Digo provincias porque no es una sola, porque hay seis; y es tan absurdo decir

provincia de Cuba como decir provincia de Cataluña ó de Andalucía.

Es, pues, evidente que tratándose del arreglo de una deuda que importa 140 ó 150 millones, ó 200 millones, segun el Sr. Elduayen, es ridículo dejar aparte 2 ó 3 millones para pagarlos de una manera tan irregular, y que se figure una economía que realmente no lo es. Por eso decia yo que habia que suprimir el artículo 16, y aunque no lo incluia en la primera seccion el programa de la discusion, me parecia que de éste, lo mismo que del 15, debia tratarse en esta ocasion.

Y voy á ocuparme algo más del art. 15.

Señores, acaso porque no se conozca fijamente el importe de todos estos créditos desgraciados que en en él se consideran (y digo desgraciados porque se les da de lado completamente en este artículo), ¿es posible que el Gobierno y la Comision no se hayan ocupado desde luego, precisamente con más motivo que de los que se satisfacen á metálico, de la forma en que debe hacerse la conversion de estos créditos? No sé por qué no se ha presentado una ley especial, pues ésta es la ocasion. ¿No es esto lo que se discute con verdadero *potpourri* en que se trata de todo ménos de los presupuestos? ¿Qué inconveniente habia en introducir en la ley (ya que no en una especial) el arreglo de esos créditos? Bastaba decir que el importe total de la emision seria el que correspondiera segun lo que resultare de la liquidacion pendiente, y con eso quedaban definidos perfectamente los límites de la operacion.

Habria hecho antes referencia á la operacion que segun se dice proyectaba el Gobierno para atender á los poderosos, que repito que para mí son tambien respetables, no más que los desvalidos, lo mismo que los desvalidos; y entre otras noticias que han corrido, ha circulado la de que el importe nominal son 60 millones de pesos. Yo no tengo ningun antecedente, no lo sé; además, como no se ha realizado, excusado pareceria hablar de ello. Pero voy á considerar sucesivamente dos hipótesis: primera, que se destinen á estos objetos 60 millones de pesos nominales; segunda, que se destinen como anualidad los 7.500.000 pesos que figuran en presupuesto.

En presupuesto figura como consignacion para responder de los dos empréstitos con el Banco Hispano-Colonial la suma de 7.500.000 pesos. Realmente el importe de esas obligaciones en el ejercicio próximo, si no se modifican los contratos, será de $7^1/_2$ millones; mas como la ley establece que se debe proceder, cuanto antes mejor, á su modificacion, resulta que la cifra de 7.500.000 pesos á juicio de la Comision representa indudablemente lo que se piensa destinar anualmente al pago de las resultas de esta operacion; de modo que tengo dos puntos de partida, uno el de los 60 millones nominales, otro el grávamen anual de los 7.500.000 pesos. Pues bien; si consideramos la operacion de los 60 millones de pesos, resulta que el grávamen anual seria de 51.715.920, suponiendo que fuese de veinte años el plazo de amortizacion, que los pagos se hicieran por trimestres y que el tipo nominal de interés fuera el de 6 por 100; segun el tipo de colocacion de las cédulas en el mercado, así serian las cantidades efectivas que se obtendrian con la emision de 60 millones de pesos nominales. La cantidad que habria que pagar anualmente para responder del servicio de amortizacion é intereses seria la ya expresada, cualquiera que fuese el tipo de emision, puesto que el valor nominal de la emision no se altera; pero ya digo que con este valor fiduciario se obtendrian diferentes cantidades en metálico, cada vez más bajas á medida que fuese menor el tipo de colocacion. El siguiente estado demuestra que si el tipo de emision es el de 85'6 por 100, el tipo efectivo de interés anual es de 8 y 24 por 100, y la cantidad obtenida por la operacion es 51.360.000 pesos efectivos.

Interés trimestral de $1^5/_{100}$: amortizacion en 80 trimestres. Capital nominal 60 millones. Importe anual de los pagos (salvo diferencias por resíduos) 5.171.592.

| CANTIDAD EFECTIVA realizada. | TIPO EFECTIVO de emision. | TIPO EFECTIVO de interés anual. |
|---|---|---|
| 60.000.000 | par | 0,0612 |
| 55.440.000 | 0,924 | 0,0717 |
| 51.360.000 | 0,856 | 0,0824 |
| 47.760.000 | 0,796 | 0,0930 |
| 44.520.000 | 0,742 | 0,1037 |
| 41.640.000 | 0,694 | 0,1145 |
| 39.000.000 | 0,650 | 0,1253 |

Creo que no serian más favorables que éstas las condiciones de la proyectada operacion, es decir que no produciria más de 51 millones, y es excusado decir que esta cantidad es insuficiente, y no es ni siquiera pan para hoy y hambre para mañana, porque es hambre para hoy. Supongamos que la operacion se amplía, que la emision es mayor, que parte se coloca por intermedio de las sociedades ó casas contratantes y parte directamente entregándola á todos los caballeros respetables que han prestado patrióticamente su dinero, con módico interés para sacar de apuros al Tesoro; la cuota disponible en cada año es, segun el proyecto, de 7.500.000 pesos.

He formado el siguiente estado, que demuestra los resultados en varias hipótesis:

| Interés por trimestre | 0'0150 | 0'0175 | 0'0200 | 0'0225 | 0'0250 | 0'0275 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| Interés aparente por año | 0'06 | 0'07 | 0'08 | 0'09 | 0'10 | 0'11 |
| AÑOS. | CAPITALES EFECTIVOS CORRESPONDIENTES A UNA CUOTA ANUAL DE 7.500.000. | | | | | |
| 10 | 56.391 | 53.571 | 51.370 | 49.673 | 47.170 | 45.181 |
| 15 | 74.257 | 69.444 | 65.217 | 61.475 | 58.140 | 54.745 |
| 20 | 87.209 | 80.645 | 74.257 | 69.444 | 64.655 | 60.484 |
| 25 | 97.403 | 88.235 | 80.645 | 74.257 | 68.807 | 63.559 |

Con los 7.500.000 ya se podrian alcanzar los objetos que se proponen en el artículo que discuto.

Resulta, pues, señores, que en este presupuesto, formado con la idea de pedir la rescision del contrato del Banco Hispano-Colonial y la unificacion de las deudas del art. 14, si se suponen 7.500.000 pesos, que ya digo no están justificados, porque no se dice nada respecto de la manera de hacer la operacion, resulta que aun quedarán en descubierto real y verdaderamente todos los atrasos por material y personal á que se refiere el art. 15, y que sin embargo de esto el presupuesto de gastos será de 34.393.350. Este es el guarismo de la Comision; pero agregando los 9.600.000 del presupuesto extraordinario, son 43.933.000; y agregando los 2.588.000 que resultan de ejercicios cerrados, porque se aplican á pagos durante el ejercicio, y no hay motivo para prescindir de ellos, resulta la suma de 46.581.350, mientras que el presupuesto total del Sr. Elduayen era de 47.549.000. ¿Cuál es, pues, la gran diferencia? ¿Cuáles son las grandes rebajas que ha alcanzado la Comision? Un millon, no más; y en realidad ni un millon, porque habia un pago figurado en el presupuesto del Sr. Elduayen, que es la amortizacion de billetes del Banco Hispano-Colonial.

Voy ahora á repetir la demostracion. El presupuesto de la Comision, ordinario y extraordinario, es de 43.933.000; pero como hay que agregar pagos por valor de 2 1/2 millones, son dinero que no nos regalan; y aunque haya de provenir de ejercicios cerrados, evidentemente hay que agregar, para obtener el verdadero presupuesto de gastos, á la suma de 43.999.000, estos 2 1/2 millones por resultas de ejercicios cerrados. Pues ya tenemos 46 1/2 millones; esto es evidente, y por consiguiente no ha habido tales rebajas.

Comprende otro concepto el presupuesto de gastos en lo que se refiere á deuda. Este concepto es el de ferro-carriles, y propone la Comision que se asignen 90.000 pesos fuertes en el capítulo 1.° del presupuesto ordinario de gastos para garantizar el interés de los capitales invertidos en la construccion de ferro-carriles. Sobre este punto he de ocuparme extensamente al defender una enmienda que he presentado al art. 27; pero debo hacer una observacion desde luego. ¿A qué ferro-carriles se refiere lo que expresa el art. 27? ¿A los ferro-carriles que no han nacido todavía? Pues entonces no pensemos que en el año próximo se haya de pagar un céntimo, porque no se terminará ni un kilómetro durante el ejercicio. ¿Se refiere á los que existen ya en explotacion? Pues entonces esa partida de 90.000 pesos hay que borrarla, porque no hay razon para que se siga en Cuba el sistema de regalar dinero á las compañías de ferro-carriles. Aquí, despues de las subastas y concesiones, ampliamos las subvenciones y los anticipos, y hacemos todo género de concesiones á las compañías de ferro-carriles; pero esa no es razon para que se siga este sistema en Cuba, donde hasta ahora los ferro-carriles se han construido sin auxilio alguno directo del Gobierno, salvo la franquicia de aduanas. Por consiguiente, esa cantidad de 90.000 pesos debe rebajarse. En el primer caso, porque no se construirán ferro-carriles en 1881 que tengan derecho á auxilios, y en el segundo, porque no debe gratificarse de la manera que aquí lo hacemos á las compañías, ni aun á las que tengan sus ferro-carriles en construccion, porque todas han obtenido la concesion en determinadas condiciones, y por consiguiente á las cláusulas de esa concesion deben ajustarse. Pero ¿es que se refiere á los ferro-carriles que se concederán en el ejercicio de 1881? ¿Es que se va á abonarles desde luego interés antes de la terminacion de las obras? En tal caso, debo decir que ese sistema no tiene precedentes ni aun en la Península, y que eso de pagar intereses precisamente en el período de construccion es muy ocasionado á que siempre llegue el dia de cobrar los intereses, pero nunca llegue el de terminarse el camino. Pero como de este asunto he de tratar en otra ocasion, me limito por ahora á estas observaciones.

Y para terminar el exámen de lo que se refiere á la seccion primera, he de hacer otra indicacion muy sumaria, porque tambien he presentado otra enmienda respecto al particular, sobre la consignacion del crédito para clases pasivas. Es sabido, señores, que muchas de las personas que cobran sus haberes con cargo á este concepto del presupuesto ordinario de gastos residen en la Península y se dice que no todas tienen derecho á residir en la Península, si han de cobrar por Ultramar. Yo no lo sé; pero si esto es verdad, que se cumpla la ley, que se les deje escoger entre ir á disfrutar sus haberes residiendo en la isla, ó sufrir la reduccion que corresponde residiendo en la Península. No haré más observaciones, tanto porque esto es objeto de la enmienda que tengo presentada, cuanto porque comprendo que aun procediendo en este asunto con energía, no se obtendrian en el ejercicio próximo economías inmediatas, consiguientes; eso se realizaria en otros ejercicios.

Resulta, pues, resumiendo, y dispensadme que os haya molestado por tanto tiempo, que en el proyecto de la Comision se os piden autorizaciones ilimitadas cual pocas veces, precisamente cuando ménos motivos y ménos razones hay que aconsejen autorizaciones; resulta que en el presupuesto de gastos no se han realizado las economías que se suponian, y declaro lealmente que tales economías son irrealizables en el próximo ejercicio; resulta que se conservan, entre otros gastos, el pago de capital de deuda por valor de 2.858.000 pesos que en realidad debia pasar al arreglo de una ú otra deuda, y por consiguiente que la economía realizada no llega á un millon de duros. Se observa además que en lo que se propone respecto á rescision del Banco Hispano-Colonial ni siquiera se señala al Gobierno la obligacion de atenerse á determinadas limitaciones, y que tampoco se señalan en cuanto á la emision de deuda para pago de creditos, y que mientras algunos de éstos son preferidos, á otros ni siquiera se les dice la forma en que van á ser pagados; solo se les dice que no se les pagará en metálico ni en el papel privilegiado de la nueva emision.

Como sobre el conjunto de otros artículos tengo presentadas varias enmiendas, que he de apoyar, doy aquí por terminado lo que pensaba decir hoy sobre la materia, rogándoos me dispenseis que haya molestado vuestra atencion por tanto tiempo.

El Sr. **LAIGLESIA** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, tercero en pró.

El Sr. **LAIGLESIA**: La Comision, á pesar de las palabras que el Sr. Martinez Campos nos ha dirigido en algunos de sus períodos, no puede ménos de darle las gracias, y gracias muy expresivas, por el concurso que ha prestado S. S. á nuestros trabajos. En el seno de la misma tuvimos el gusto de oir al Sr. Martinez Campos, que nos expuso detenidamente las opiniones

que constituyen su juicio; y despues el Congreso mismo ha tenido el gusto de oirle las indicaciones concretas que ha hecho respecto de cada una de las partidas que constituyen la seccion primera del presupuesto de gastos de Cuba. Esta clase de oposicion es la que la Comision desea; estos debates son los que la Comision cree provechosos para el éxito y el acierto que deseamos todos; y si los Sres. Diputados hicieran siempre observaciones tan minuciosas y tan detalladas como las que acaba de hacer el Sr. Martinez Campos, la Comision sabria perfectamente el juicio que tienen los Sres. Diputados de Cuba sobre las cuestiones de crédito, sobre las cuestiones de deuda, sobre las cuestiones de impuestos de Cuba. Pero el Sr. Martinez Campos ha manifestado un espíritu algo analítico y ha llegado á límites á los cuales el Congreso me permitirá que no le siga, porque si los Sres. Diputados se han fijado en el extenso discurso del Sr. Martinez Campos, habrán comprendido bien que era tarea dificilísima seguir á S. S. en todo cuanto ha dicho, porque los puntos que ha tratado el Sr. Martinez Campos aun extractados, no caben en dos pliegos de los que la Comision emplea para tomar sus apuntes. Al oir al Sr. Martinez Campos, recordaba sin querer el procedimiento empleado por un escritor notabilísimo francés: formaba su juicio sobre el trabajo que iba á emprender, lo mandaba á la imprenta, se lo enviaban impreso en cuartillas grandes para hacer las anotaciones, hacia en ellas las que creia convenientes, las enviaba á la imprenta, le mandaban unas segundas pruebas, y estas segundas pruebas eran nuevamente rectificadas por el mismo procedimiento; y así, hasta cuatro pruebas empleaba aquel autor para explicar á los lectores cuál era el pensamiento de su obra. Pues bien, el Sr. Martinez Campos formó primero un avance de su pensamiento general, y tuvo la bondad de hacerlo conocer á la Comision; despues lo perfeccionó en un documento impreso en páginas abundantes que ha sido repartido por casi todos los periódicos de Madrid y que probablemente habrán leido todos los Sres. Diputados; despues fué completado por otro posterior y por último, ha sido terminado en el discurso que acabamos de tener el gusto de oir á S. S. Pero si estas indicaciones que he hecho me disculpan un poco de examinar todos los puntos del discurso del Sr. Martinez Campos, no me prohiben hacer de todos ellos dos ó tres síntesis generales que son la verdadera deduccion de la exposicion de sus doctrinas, y se reducen á considerar que la Comision no ha hecho economías de importancia en el presupuesto, que no se han rebajado como se ha dicho 4 ó 5 millones, de los gastos, que no se han hecho las mejoras anunciadas, y por último, ha expuesto su señoría las opiniones que profesa respecto á las cuestiones económicas de Cuba.

Empiezo por decir que la Comision no ha manifestado en ninguna parte que hubiera obtenido reformas de consideracion. Si la opinion pública al ver que un dia y otro dia procuraba la Comision resolver el asunto de la mejor manera posible, si ese trabajo infatigable de la Comision ha obtenido los comentarios favorables de la opinion pública y de algunos Sres. Diputados, no es culpa nuestra; nada de eso se dice en el dictámen de la Comision, nada de eso se afirma en el preámbulo, sóbria y correctamente escrito que precede á su proyecto. Nosotros hemos procurado hacer todo lo posible dentro de las circunstancias, pero no hemos dicho que hubiéramos hecho una economía efectiva de 2.858.000 pesos.

Respecto de lo que S. S. ha hablado de créditos que han de satisfacerse con cantidades procedentes de ejercicios cerrados, debo decir que S. S. no ha hecho una afirmacion que no pudieran conocer todos los Sres. Diputados, porque la Comision en el preámbulo de su dictámen expresa esa alteracion. Hemos dicho que las obligaciones á que se refiere S. S. no constituyen una obligacion permanente del presupuesto, y que, por lo tanto, parece natural que no deban ser satisfechas con recursos ordinarios.

Lo mismo digo respecto al 1.330.000 pesos que representa la amortizacion de billetes del Banco Español, que hemos creido inconveniente suspender en estas circunstancias; y lo propio digo en cuanto á los 258.000 pesos, resto del empréstito Balmaseda, porque procede de una obligacion contraida hace ya tiempo y que no constituye una obligacion permanente del preámbulo. De modo que, si álguien ha podido considerar esos 2.858.000 pesos como una verdadera economía, ha cometido un error que no está fundado en ningun acto de la Comision.

Es cierto que respecto de la totalidad de los servicios del presupuesto la Comision no ha hecho más que un millon de pesos de economías; pero desde el momento en que S. S. nos ha manifestado terminantemente al concluir su discurso que realmente es imposible hacer economía de ninguna clase, ¿qué cargo puede resultar de esto para la Comision? ¿Qué cargo puede hacérsenos, cuando ese millon se ha obtenido cediendo á consideraciones importantísimas, pero creyendo en realidad que se pasaba de los límites en que debíamos encerrarnos, rebajando más de 200.000 pesos en la organizacion del ramo de policía de Cuba y doscientos y tantos mil pesos en la cantidad que se pedia para reconstruir el material de las escuelas de Cuba? Nosotros hemos llegado á límites que no nos era dado traspasar; quizá los hemos traspasado, porque creíamos que el ramo de policía requiere en Cuba mayores cantidades; así como creemos tambien que el material de las escuelas de aquella isla, sobre todo en los departamentos que han sido teatro de la guerra, exigia de nosotros que se conservara el crédito que el Ministro nos pedia.

Pero las indicaciones que S. S. ha hecho respecto á lo que en el presupuesto se dice relativo á ejercicios cerrados para el pago de determinadas cantidades, no constituyen en realidad un ataque directo de S. S. á la seccion que se discute; estas indicaciones las hace S. S. sin duda para dar á entender que los Diputados representantes de Cuba que se sientan en el banco de la Comision no habian sido tan celosos como debieran tratándose de estos asuntos. Yo creo que se darán explicaciones satisfactorias respecto de este particular cuando uno de los indivíduos de la Comision use de la palabra para defender su dictámen. Llegado este caso se discutirá ámpliamente hasta qué punto han llevado esos señores compañeros mios los sacrificios que les imponia su situacion especial y los que les imponian al mismo tiempo los intereses generales del país.

En realidad, la parte culminante del discurso de S. S. ha sido la referente á los gastos de la deuda. Su señoría los ha analizado minuciosamente, nos ha expuesto la síntesis de sus opiniones, deduciendo de ellas que creia necesario hacer un arreglo general de la deuda. Hablando S. S. de los acreedores, los ha dividido en poderosos y desvalidos. Si no tuviera yo tan antigua y tan íntima amistad con el Sr. Martinez de

Campos, si no conociera yo hasta qué punto lleva su lealtad y la sinceridad de sus convicciones en todo lo que dice, tendria que manifestar que la Comision podia formar alguna queja de S. S., porque ha supuesto en nosotros ideas que no podemos abrigar. Para la Comision no hay acreedores poderosos y acreedores desvalidos; no hay más que créditos que el país debe pagar, y que pagará con puntualidad. Esta subdivision de acreedores en poderosos y desvalidos seria propia de una persona que tuviera ideas ménos conservadoras que S. S.; seria propia de una persona que conociera ménos las cuestiones de crédito de lo que S. S. las conoce; seria propia, en fin, de una persona que por primera vez viniera á tratar de las cuestiones de crédito; pero cuando se conocen perfectamente estos asuntos, cuando se sabe cuál es el estado de nuestro crédito, como S. S. le conoce, cuando se está al corriente tambien de las atenciones que exige el estado de Cuba, no parece justo suponer que una Comision parlamentaria nacida del voto del Congreso se ha dejado llevar de opiniones favorables á determinados intereses. ¿Qué significa esta indicacion? La Comision no ha dividido á los acreedores en ricos y pobres, en poderosos y pordioseros; la Comision no ha hecho otra cosa que considerar los créditos segun las circunstancias en que nos hallamos. A este propósito permítame el Congreso que entre, siquiera sea someramente, en la exposicion del estado en que se halla el crédito en la isla de Cuba.

Cuando en 1868 estalló la insurreccion, la isla de Cuba tenia un ejército insuficiente y un presupuesto que si bastaba para satisfacer las atenciones ordinarias, era notoriamente insuficiente para realizar las cantidades que exigian el número de tropas y las demás atenciones que son indispensables en un estado de guerra. En aquella situacion se reunieron en Cuba propietarios, hacendados y personas de significacion importante en la riqueza de la isla, y convinieron en establecer una emision de billetes del Banco Español para atender con ella á las obligaciones de la guerra. Este sistema, establecido para resolver una situacion que si hubiera sido transitoria hubiera tenido resultados provechosos, llegó á hacer comprender á los hombres previsores que engendraba poco á poco para Cuba una situacion dificilísima. Personas de gran patriotismo y de gran energía manifestaron en aquellas circunstancias que era necesario que Cuba hiciera sacrificios inmediatos y reales, para que el déficit de un año acumulado al de otro no viniera á constituir paralela, haciendo una situacion imposible. Estos consejos desgraciadamente fueron desatendidos, y el año 68, y el 69, y el 70, y el 71, y el 72, y el 73 se saldó el déficit de la isla de Cuba con constantes emisiones de valores fiduciarios que no tenian garantía ni representacion de ninguna clase.

¿Cuál fué el resultado de esta situacion? El crédito del billete que emitia el Banco Español iba decreciendo en la misma proporcion en que se emitia, y la isla de Cuba á todas las dificultades de su organizacion económica tuvo que añadir el contar con emisiones considerables de valores que, mezclándose en todas las transacciones, dificultaban el tráfico y la agricultura y creaban para los cambios una situacion imposible. Entonces se adoptó el procedimiento de reforzar el presupuesto de ingresos, y se fueron poco á poco estableciendo ingresos que no he de enumerar porque los Sres. Diputados los conocen; pero como este sistema se habia establecido tarde, y como por espacio de cuatro años se habian estado pagando los impuestos con valores que tenian una depreciacion considerable y que fortificaban en vez de disminuir el déficit, el Estado se encontró con que ni los recursos creados ni el papel-moneda emitido eran suficientes ya para resolver la situacion de Cuba, y sin embargo, el estado de guerra no habia terminado, y lo anormal de las circunstancias, en vez de desaparecer, se habia agravado.

El Estado tenia que enviar á Cuba considerables fuerzas, y estas fuerzas al llegar allí constituian una nueva dificultad económica para todas las autoridades. En esta situacion se comprendió que no era posible el aumento de los ingresos, porque se habia llegado á cifras que entonces se consideraban extraordinarias; esto lo discutiremos cuando se trate del presupuesto de ingresos, y yo tendré ocasion de probar á algunos de los Sres. Diputados que lo duden que aquella situacion, á pesar de dificultades inmensas, no hubiera sido sin embargo imposible de resolver si oportunamente se hubiera planteado entonces diverso procedimiento. Pero en fin, el hecho era que el aumento de los ingresos era ya imposible; la emision de billetes lo era tambien, porque el país no la toleraba, hasta el punto de que habia habido una diferencia de 97 por 100 en el cambio del oro solamente al anuncio de que se iba á hacer una nueva emision. De suerte que el Estado se encontraba con que no podia hacer sudar á las prensas del Banco Español para cubrir el déficit, y se encontraba tambien sin poder reforzar los impuestos.

En este estado, ¿qué hizo el Gobierno en el año 76? Apelar á los capitalistas de los Estados europeos y decirles: «nosotros tenemos fé en el crédito de Cuba; sabemos que Cuba puede resolver sus dificultades económicas, pero necesita que se le dén plazos para salir de su situacion;» y despues de consultar todos los intereses, y despues de recorrer todos los mercados extranjeros, se pensó en las condiciones prácticas de obtener crédito para Cuba, y se hizo el empréstito con el Banco Hispano-Colonial. Si entonces hubiera habido condiciones más favorables para hacer el empréstito, el Gobierno lo hubiera hecho en esas condiciones; pero en aquellas circunstancias todo el mundo creyó, y esta es opinion que he oido sostener á personas importantes de todos los partidos, que á toda costa era preciso hacer el empréstito, y se hizo, con efecto, uno de 15 millones de pesos que despues se amplió hasta 25 millones, con cuyos recursos se hizo frente á las dificultades de entonces.

Esta situacion no fué, sin embargo, definitiva; el empréstito que se habia hecho, á pesar de ser tan importante, no podia normalizar la situacion de Cuba, y fué necesario hacer una nueva contratacion, como efectivamente se hizo con el Banco Español.

No he de entrar á analizar las condiciones con que se hicieron aquellos empréstitos; están aprobados por disposiciones de carácter legislativo, y es preciso, aunque no sea más que para el buen órden de la discusion, considerar que algo valen y significan los acuerdos del Parlamento. No he de entrar, pues, en ese análisis; pero no puedo ménos de tomar el conjunto de la situacion creada y decir que la isla de Cuba, mientras pudo salvar su situacion con la emision de billetes, apeló á esta emision. No diré si fué juiciosa ó no, pero el hecho es que salvó su situacion con este procedimiento en aquel momento; más tarde apeló á reforzar los impuestos, y los impuestos llegaron á cifras verdaderamente considerables, sobre todo cuando esos impuestos dejaron de

pagarse en oro, cuando desapareció la ficcion que hacia creer que se daban cantidades consideralísimas, cuando se daban en realidad billetes que representaban la tercera ó la cuarta parte del impuesto que se pagaba. Despues se apeló al crédito de Europa, se contrataron dos empréstitos de 25 millones de pesos cada uno para resolver las dificultades de la isla, y el Estado, despues de haber visto sancionadas sus disposiciones y sus operaciones de crédito por acuerdos del Parlamento, se encontró con que las aduanas de Cuba tenian que satisfacer una anualidad determinada para el pago de intereses y amortizacion de estos valores. ¿Es esta situacion de crédito para ningun hombre público de gobierno, para ninguna persona que tenga ideas verdaderamente prácticas; es esta una situacion que obligue á nadie, ni que haga con justicia decir á nadie que esta gradacion de créditos que está establecida por la realidad de los hechos sea una clasificacion y una preferencia para poderosos en daño de ninguna clase de desvalidos? ¿Es que el Gobierno español, cuando ha ido á contratar á los mercados europeos dos empréstitos de 25 millones de pesos, los ha debido hacer á reserva de no satisfacer, de no cumplir el compromiso que contraia? ¿Es que se pide á este ó á otro Gobierno, ó á cualquiera Gobierno que sea, y yo no pido más que condiciones de seriedad, condiciones de respetabilidad, condiciones siquiera prácticas, que venga aquí un Ministro de Ultramar á decir: los 25 millones que hemos contratado con el Banco Hispano-Colonial, los 25 millones que hemos contratado con el Banco Español de la Habana no representan créditos sujetos á condiciones precisas que debemos respetar? ¿Es que habria un hombre público que quisiera ocupar este banco, si cuando tuviera que ir á contratar no hubiera detrás de sus ofertas más que la desconfianza ó la bancarota? ¿Es que de este modo se puede contratar, se puede tener crédito? Aquí hemos oido á persona de distinto partido político, á persona que está enfrente de esta situacion, pero que tiene respecto de las cuestiones de crédito compromisos formales, combatir el contrato con el Banco Hispano-Colonial bajo el punto de vista de la desventaja que tiene para los intereses del Estado; en este sentido ha extremado su celo, su aptitud para demostrar lo que creia mejor, y esto ha sido siempre un punto de vista práctico para las discusiones del Parlamento; pero cuando aquel contrato quedó sancionado por las Córtes, cuando fué un compromiso del Estado, cuando la Nacion bajo la responsabilidad de su nombre firmó aquel contrato, no podia creer ni aquel hombre público á quien me refiero, ni ninguno, que ese contrato no habia de ser respetado, y que el no infringirlo representaria una preferencia en favor de determinados poderosos. Señores, estas son, y dispénseme el Congreso el calor con que me he expresado, son en realidad indicaciones más bien hijas del carácter, de la independencia parlamentaria, del estilo y la forma victoriosa de los oradores, que causas de verdadera oposicion formuladas al proyecto que se discute. Porque el hecho es que la Comision no ha venido á establecer gradacion alguna que no existiera, no por la ley, sino por la realidad de los hechos, que la hacia creer que el modo como se tenia que resolver la cuestion de deuda era teniendo en cuenta que existian dos empréstitos de á 25 millones, contratados con la Nacion en condiciones determinadas.

Pero el Sr. Martinez Campos nos ponia en parangon los contratos del Banco Hispano-Colonial y del Banco Español de la Habana, estos de los poderosos que aquí nosotros íbamos á realizar de un modo privilegiado, enfrente de los atrasos y de los alcances de los fallecidos y de los cumplidos. Yo creia que el dia último que tuve la honra de contestar al Sr. Portuondo habia dado ya algunas explicaciones respecto á este punto concreto, que hubieran satisfecho á S. S. Los alcances de los cumplidos, como todas las obligaciones que se devengan, son sagradas y respetables para el Estado; pero al fin no son obligaciones pactadas con garantías y con hipotecas, no son obligaciones contratadas con el mercado, entiéndalo S. S., con el mercado; no son obligaciones que no estén dispuestas á sufrir por patriotismo, cuando las circunstancias llegan, las dilaciones y los arreglos que las necesidades exigen. En 1851, y repito lo que ya tuve el otro dia el gusto de indicar, en 1851 se hizo en España un arreglo de deuda del personal y del material; estos intereses representaban en la Península cerca de 1.000 millones de reales; las atenciones solamente del personal representaban 973 millones de reales, y 147 millones de reales las del material: los 973 millones de deuda del personal eran los haberes de las viudas, de los huérfanos de los oficiales, de los soldados que habian hecho la guerra civil; no tenian carácter ni más ni ménos preferente que los alcances de los licenciados á que se referia S. S., tenian una significacion igual, y el Gobierno que hizo el arreglo de 1851 se presentó á las Córtes y dijo: «las deudas de personal y material pueden y deben ser arregladas; pero el estado del país no consiente más que una anualidad de 19 millones de reales para satisfacer estos créditos;» este proyecto se discutió extensamente en el Congreso, y Diputados tan celosos como S. S. y tan elocuentes como el que más, el Sr. Madoz trató la cuestion de los alcances de los fallecidos, de los licenciados y de los oficiales, con la misma elocuencia que se ha hecho aquí, y demostró que habia en el país 90.000 familias interesadas en el acuerdo que se tomara, y que era indispensable, si no se queria crear una situacion imposible para aquellos desgraciados, resolver aquella situacion y pagarles, y pagarles inmediatamente; y las Córtes, despues de discutir aquello, de comprender que la situacion del Tesoro no permitia pagar 1.200 millones de reales por atrasos de personal y material de la guerra civil, votó (por cierto despues de varias modificaciones hechas por el Senado) por unanimidad aquella ley, consignando un crédito de 19 millones de reales para pagar por subastas los atrasos de material y personal de las deudas; por este concepto y todavía estamos en el año 1880 y se están haciendo mensualmente subastas, de personal y de material; por atenciones de este carácter y de este género. Por consiguiente, la situacion será muy sensible, será muy dolorosa, será muy desagradable, la Comision la deplora más que S. S. la Comision desearia encontrar un medio práctico de que esto se realizara; pero no encuentra la forma de hacer una operacion para liquidar con el Banco Hispano-Colonial su crédito, que son 20 millones de pesos, segun dice S. S. y acepto su cifra; para pagar el crédito que tiene el Banco Español de la Habana, que son 22 millones de pesos, y ya tenemos 42; 3 millones de pesos para recoger los bonos y billetes del Tesoro, y son 45 millones; y 20 millones para cubrir el déficit, es decir, para satisfacer las atenciones del soldado que está luchando, para pagar las municiones, que son necesarias para

el ejército; para el trasporte de los soldados que se embarcan; en suma, para todas las atenciones preferentes de un ejército que está en guerra. Me parece que estas atenciones son tan sagradas y tan apremiantes para todo hombre que ha pasado por las esferas del gobierno, que me parece imposible que dejára sin satisfacer los 20 millones que representan la alimentacion, el armamento y el trasporte que necesita el soldado. Ahora bien; sumados todos los créditos de que he hecho referencia, llegan á una cifra de 65 millones de pesos es decir; que todo esto representa un compromiso sagrado contraido por el Estado. ¿Se cree posible, se cree práctico, que á esos 65 millones de pesos de pago urgente, cuya preferencia está reconocida y demostrada por las consideraciones que he indicado, se unan 50 millones de pesos que representan las atenciones sin satisfacer del personal de la isla de Cuba?

Yo no discuto las cifras. Su señoría dice que los créditos de los licenciados no representan más que 12 millones de pesos, y añade que de esta suma habrá que rebajar una buena parte, bien porque unos han muerto sin herederos, y otros han pasado á la isla de Cuba con nombre supuesto y carecen, por lo tanto, de personalidad para cobrar sus alcances y que probablemente esos 12 millones quedarán reducidos á 3 ó 4; pero á mí me parecen estas cifras completamente arbitrarias. La Comision tiene el deber de atenerse á los datos oficiales que le ha facilitado el Gobierno, y de ellos aparece que las atenciones del personal importan 50 millones y las del material 17 millones de duros, es decir, 67 millones de duros. Y en esto del material no quiero detenerme mucho, porque deseo no fatigar al Congreso; pero no puedo ménos de hacer constar, que á veces las atenciones del material son tan urgentes como las del personal; pero, sin entrar en este detalle, no puedo ménos de declarar que las atenciones del personal y material representan 67 millones, y todos los créditos de que antes he hecho mencion 65, ó lo que es lo mismo, 132 millones de duros inmediatamente realizables. ¿Es posible, señores, que en el estado actual de la isla de Cuba, despues de las perturbaciones por que ha pasado durante una porcion de años, en la situacion general del crédito, difícil y angustiosa por consecuencia de estas mismas dificultades y luchas; podemos en las actuales circunstancias contratar un empréstito de 130 millones de pesos? Y todavía si esto fuera posible, si esto fuera práctico, si esto fuera realizable, ¿quién nos dice á nosotros que la insurreccion va á terminar dentro de un plazo fijo? Y si la insurreccion, lo que no creo, lo que admito solo como hipótesis para la discusion, si la insureccion no terminara á plazo fijo, ¿cuál seria la situacion del país, si se encontrara que habia hecho una operacion que llegando al límite de lo posible, resultaba insuficiente, y tropezara con otras dificultades y contratiempos que tenia que resolver de una manera inmediata? ¿En qué situacion dejaba la Comision al Gobierno que se sentara en este banco, si no le daba medios para hacer frente á una emision tan considerable, y no le dejaba otro recurso para salir de ella más que quizá otro corte de cuentas ó la bancarota? No; la Comision no ha podido entrar en ese sistema; no hubiera entrado jamás ninguno de los indivíduos que forman parte de ella, porque los Gobiernos, como los Diputados, como todos los que intervienen en los asuntos públicos, están obligados á tener la prevision más vulgar, la prevision que tiene todo ciudadano para manejar sus asuntos particulares, y esta prevision nos ponia en la necesidad de no negociar más que en el límite que las circunstancias hicieran posible. Hemos llegado en este punto hasta un límite quizás exagerado; necesitaremos acudir á los mercados europeos para cubrir todas las atenciones que indica el proyecto de ley, y aun no sé si en esta cifra verdaderamente importante habremos llegado á tocar el límite de lo imposible.

Pero si 60 millones de duros constituyen un empréstito de mucha consideracion é importancia para los Gobiernos venideros, ¿qué no hubiera sido si hubiéramos propuesto con carácter apremiante la emision de 125 ó 130 millones de pesos? Pero no es este solo el punto de vista que ha tenido presente la Comision para empeñarse en rescindir el contrato con el Banco Hispano-Colonial, ni para liquidar con el Banco Español de la Habana. Su señoría ha indicado que los contratos que se habian realizado dificultaban, no imposibilitaban, dificultaban las reformas que se podian hacer en los aranceles de la isla de Cuba. (*El Sr. Martinez de Campos hace signos negativos.*) ¿No ha dicho eso S. S.? Pues si no lo ha dicho, yo expondré, como criterio de la Comision, lo que ha influido principalmente para querer que se rescinda el contrato y se proceda á la liquidacion.

El Gobierno español se encontró ligado por los contratos que he indicado, con una anualidad que ha de percibirse de la renta de aduanas, y una intervencion más ó ménos directa en la recaudacion de ese impuesto. Como las reformas económicas de que se hablará quizá cuando llegue la discusion del presupuesto de ingresos, porque hasta ahora no hemos tenido esa fortuna; como las reformas económicas reconocen por principal objetivo las cuestiones arancelarias de la isla de Cuba, á estas cuestiones arancelarias se han dirigido siempre las acusaciones, las murmuraciones, las amenazas, todas las clases de propaganda que se han hecho en nombre de las reformas de Cuba.

Pues bien, el Gobierno, en vista de esta actitud, de las aspiraciones que puede haber en el país de que se realicen estas reformas, ha creido conveniente restituir por completo al Estado todo lo que se refiere á la administracion de las aduanas, á fin de que tenga completa libertad para hacer en los aranceles las reformas que crea convenientes.

Aunque no hubiera habido otros puntos de vista, hubiera sido indispensable, á juicio de la Comision, el pedir que esta rescision se hiciera y que al Gobierno le quedara en absoluta disponibilidad el impuesto de aduanas; pero todavía habia que atender á otra circunstancia. Cuando los países contraen deudas por circunstancias especiales y difíciles, y despues mejora su crédito, es natural que quieran convertir los valores que devengan, por ejemplo, un 8 por 100, en otros que devenguen un 7 ó un 6 ó un 4. Así proceden todos los países, así se puede hacer realmente sin quebrantar ni asustar ningun interés, sin promover nada que parezca una bancarota. Bélgica acaba de realizar una conversion de su 4½ por 100 en valores que tienen un 4 por 100 de interés, y como se reintegra inmediatamente el valor de la operacion primitivamente emitida, nadie ve nada de extraño en que el Estado mejore la situacion de sus valores utilizando su crédito. Esto es lo que el Gobierno queria hacer con el empréstito del Banco Hispano-Colonial. Este empréstito, que en las circunstancias en que se hizo fué una operacion conve-

niente, normalizada y mejorada ahora la situacion de Cuba, puede sustituirse por otra operacion más barata, y por eso la Comision cree conveniente autorizar al Gobierno á que convierta un préstamo realizado al 12 por 100 en un préstamo al 9 ó al 8, segun lo permitan las condiciones del mercado. De suerte que la parte que se refiere á la rescision del contrato con el Banco Hispano-Colonial, á la conversion de las obligaciones que representa el Banco Español de la Habana y á la recogida de los billetes, para unificar en lo posible la deuda de la isla de Cuba, estas operaciones no han sido preparadas por la Comision ni por el Gobierno; han sido propuestas y realizadas por las condiciones, por las exigencias, por las circunstancias mismas en que esa deuda se ha contraido.

Voy á resumir en dos palabras. El Gobierno y la Comision se encuentran con anticipos hechos que es preciso respetar y que respeta; tenemos deudas contraidas á un interés de 12 por 100, de 6 por 100, etc., y conviene utilizar el propio crédito del Gobierno, efecto de la mejor situacion en que se encuentra el país, para convertir los valores á que me he referido en otros que devengan un interés más barato; es decir que proponemos una operacion como las que realizan todos los Estados de Europa sin que susciten animosidad de ninguna clase; y para hacer esto, como tenemos concedida á una sociedad una intervencion, siquiera sea indirecta, en la administracion del impuesto de aduanas, necesitamos hacer que esa intervencion cese, entregando una anualidad. Es decir, Sres. Diputados, que desde el momento en que este proyecto se vote, si llegan á aprobarlo las Córtes y á sancionarlo la Corona, el Gobierno estará en condiciones de reformar libremente los aranceles, porque no tendrá ninguna sociedad interventora que á ello se oponga, y podrá rebajar á la vez el interés de la deuda contraida, reduciéndole de 12 á 8 ó 9 por 100, segun las condiciones del mercado, unificando al mismo tiempo esa deuda por medio de un solo signo para la representacion de todos los créditos de la isla de Cuba.

Pero decia el Sr. Martinez Campos que si la Comision propusiera que se rescindiese el contrato con el Banco Español, los 22 millones de pesos que habria que emitir para esta operacion podrian emplearse en pagar á los licenciados de Cuba y en otras atenciones. Sobre este extremo tengo que hacer pocas indicaciones al Sr. Martinez Campos. Mientras el mercado de París, el mercado de Lóndres y todos los mercados de Europa coticen las obligaciones de Cuba emitidas por el Gobierno, el Gobierno tendrá siempre una diferencia de créditos y de deudas que dañará toda operacion futura.

La isla de Cuba, que tiene un impuesto de aduanas que representa próximamente 22 ó 23 millones de pesos de ingreso anual, puede satisfacer una anualidad de 6 ó 7 millones de pesos. La Comision consigna 7.500.000 pesos por este concepto, y si la rescision se verificara y por esto bajaran los intereses, quedaria reducida la anualidad á 6.000.000 ó 6.500.000 pesos, segun las condiciones del contrato.

Pero si no se realizara más que la economía que se deriva de la rescision del contrato con el Banco Hispano-Colonial; si se mantuvieran las obligaciones de aduanas que representan el crédito del Banco Español de la Habana, resultaria que quedarian existentes unos valores con la garantía de la renta de aduanas, y si hubiera que levantar otro empréstito, tendria que tener éste una segunda hipoteca; de suerte que una renta que representa 23 millones de duros anuales se encontraria hipotecada, en primer lugar por 23 millones de pesos, y despues por la emision que se hiciera. Esta primera hipoteca constituiria una dificultad para contratar, para obtener recursos, y la Comision y el Gobierno han creido que si Cuba ha de resolver sus dificultades financieras, si ha de salir de la situacion económica en que se encuentra, ha de ser con el concurso y el apoyo del crédito europeo, y que este apoyo no se puede obtener sino creando títulos que tengan condiciones formales, que tengan asegurada la garantía, y que ésta no tenga la competencia que resultaria de la existencia de una primera hipoteca. Si esta aspiracion se resuelve, si el Gobierno puede unificar todas las deudas de Cuba y satisfacer solo una anualidad de 6 millones de pesos por un valor europeo, ¿hay ó no derecho, Sres. Diputados, á pedir la conversion de todos los valores que hoy existen? Si todo lo que acabo de indicar puede realizarse sin perturbar el presupuesto de la isla de Cuba; si estos títulos llegan á aclimatarse en los mercados de París, Lóndres, etc., podrán liquidarse las deudas que S. S. llamaba de los desvalidos, por medio de una operacion nueva, por medio de una operacion de crédito hecha en buenas condiciones. Pero si nosotros nos empeñamos en no tener crédito, en hacer una emision y otra emision por el procedimiento que S. S. indicaba, entonces nos encontraremos con que la situacion económica de Cuba será insoluble; porque un país que no puede resolver su situacion con el impuesto, ni con la emision de los valores locales de su Banco, tiene necesidad de acudir á los mercados extranjeros, y para eso es necesario tener un valor único, un interés seguro, y confianza en la respetabilidad, en la lealtad con que los Gobiernos que los emiten cumplen sus compromisos.

Pero no satisfacen estas indicaciones al Sr. Martinez Campos, porque en primer término desea que la Comision y el Gobierno hubieran atendido con preferencia á los créditos de los desvalidos, y en este sentido nos ha hecho S. S. alguna indicacion que yo que soy sinceramente amigo de S. S. no quisiera haberla oido. Nos ha dicho que si este sistema se establece y no se liquidan inmediatamente los créditos de los soldados, podrá resultar para la Pátria un grave daño, porque será posible que los soldados que vean que no se satisfacen puntualmente sus haberes, abandonen la defensa de la integridad de la Pátria; y S. S. no se contentaba con esto, sino que nos decia: «porque si esos soldados hoy luchan, no es porque tengan confianza en los compromisos que el Gobierno contrae con ellos, sino que es solo por el prestigio y respetabilidad de sus jefes.» Yo no quisiera haber oido estas palabras á S. S., porque yo que soy de los que más admiran y respetan el prestigio de ciertos nombres, de ciertos servicios, de ciertos actos, no puedo creer que ninguna parte del ejército español, que ningun soldado defienda en Cuba otra cosa que los intereses generales del país, cualesquiera que sean los jefes y la autoridad que los mande. Pues qué, ¿el ejército español representa algo parecido á aquellas hordas de la Edad Media, que servian hoy á las órdenes de uno y mañana á las de otro jefe? ¿Es que el ejército no representa otra cosa que lo que representa el jefe que le manda? ¿Es que la bandera no representa nada, y solo la cantidad que se da al soldado es el estímulo de sus sacrificios? No; ni esto ha su-

cedido nunca en España, ni por fortuna sucede. Aquí hemos tenido tambien tristes dias de guerra civil, y cuando el invierno era muy crudo, cuando en la noche de Luchana cubria la nieve el campo de batalla, y los soldados estaban ateridos de frio, salia el jefe que los mandaba, de su tienda aterido, y enfermo, y sin pagas, casi sin ropa, sin satisfacer ninguna de las atenciones á que tenian derecho, se batian con heroismo. ¿Por qué? Porque servian á su país y á su Pátria. Esta es la única significacion que puede tener el ejército, esta es la única significacion que tiene por fortuna. Los nombres representan lo que deben representar; los países los agradecen como los deben agradecer, y no soy yo de los que ménos los respetan y los estiman. Pero el servicio del soldado, la fatiga que impone el servicio militar, todas esas condiciones especiales de la vida militar, son á consecuencia de los deberes que se contraen con el país á quien se sirve.

No habrá, pues, á juicio de la Comision, y de seguro á juicio de todos los Sres. Diputados, ninguno de esos soldados que sirven en Cuba, que vea quebrantado ese esfuerzo porque no le paguen á tiempo; saben perfectamente que el país hará lo posible, que el país llegará al límite de los sacrificios para que se cumplan los compromisos que se tienen contraidos; pero que no será esta la condicion única que los mueva á realizar los servicios y sacrificios que les pida la Pátria.

Respecto á la parte en que S. S. se detuvo á analizar uno por uno los artículos del proyecto, la Comision considera uno de los puntos más importantes que contiene el discurso del Sr. Martinez Campos el que se referia á la cláusula por la que la Comision propone á las Córtes que concedan la garantía subsidiaria de la Nacion para las operaciones que se contraigan. Su señoría decia que la garantía subsidiaria de la Nacion en los términos que nosotros la consignábamos no era una ventaja positiva, y que no siendo una ventaja positiva, debia ó suprimirla ó consignarla de una manera explícita. Yo no he podido comprender perfectamente el alcance de la opinion que defiende S. S.; porque ¿puede consignarse de una manera más explícita la garantía subsidiaria de la Nacion, que decir, como dice la Comision, que los valores tendrán la garantía de la renta de aduanas, las generales de la isla y la subsidiaria de la Nacion? Es decir que en el caso verdaderamente absurdo é improbable de que las garantías que se conceden no fueran suficientes, la Nacion pagaria. Su señoría nos añadió que esto seria, que el Estado el dia de mañana pagaria íntegramente estos créditos, sobre todo si estaban en manos de poderosos, porque del mismo modo habia sucedido con otras atenciones, por ejemplo, el empréstito Bisconfiel, á que S. S. aludia. Cualesquiera que fueran las condiciones en que el empréstito se realizara, desde el momento en que se especifica que el Estado concede la garantía subsidiaria de la Nacion, claro está que cualquiera que fuese el estado de sus valores, habia de satisfacer sus créditos sin hacer rebaja, fueran poderosos ó desvalidos los que los tuvieran.

Pues los 25 millones de duros que representa el contrato con el Banco Hispano Colonial, si llegase esa circunstancia improbable de que hubiese sido imposible satisfacer sus intereses y su amortizacion con el producto de las aduanas de aquella isla, ¿no hubieran venido sobre las cajas de la Península, y no se hubiera obligado el Tesoro nacional á satisfacer ese crédito, cualesquiera que fuesen sus poseedores? Eso es evidente. La garantía subsidiaria de la Nacion representa esto; es preciso pagar segun ella los valores que se presenten, cualquiera que sea la persona en cuyo poder se encuentren.

Pero S. S. nos recordó el empréstito Bisconfiel y su devolucion, hecha por un dignísimo individuo que no pertenece al partido conservador, pero que es una personalidad respetable y reconocida como tal por todos los españoles; y S. S. aludió á la devolucion de los 10 millones que se encontraban en garantía, que á eso se reducia lo que llamaba el empréstito Bisconfiel, y nos hacia una especie de cargo por esto diciendo que aquí en España estas reclamaciones, como sean de personas poderosas, se ganan siempre. Señores, esto, ó no significa nada, ó significa que en materia de crédito las ideas del Sr. Martinez Campos no son completamente prácticas; porque cuando se necesita constantemente por un país, y si no constantemente, al ménos con alguna frecuencia, acudir al crédito y utilizarlo para resolver las dificultades económicas, no es posible estar en lucha con los mismos con quienes se ha de negociar ó contratar. Por eso el Sr. Figuerola consideró que no podia hacer en buenas condiciones un empréstito que se hizo en su tiempo, si no se apresuraba á resolver una dificultad que surgia con motivo de ese empréstito, y decretó la devolucion de los 10 millones, y lo hizo con perfecto conocimiento de lo que exige el crédito de un país, creyendo que era más conveniente devolver esa fianza que no perturbar un empréstito que queria realizar por entonces. Y lo que á mí me molesta más en esta materia, de todo lo que ha dicho el señor Martinez Campos (preciso es que yo lo diga), es esa doctrina, que se va haciendo algo general en el país, de que es necesario prescindir de los intereses creados, de que es necesario no respetar los compromisos y las obligaciones contraidas, y de que es preciso resolver las dificultades económicas en un dia por una medida tomada *á fortiori*, sin tener en cuenta los deberes contraidos. De este modo sí que podria convertirse en ilusoria la garantía subsidiaria que la Comision consigna en el art. 14 para los empréstitos que se van á hacer; entonces sí que se podrian recoger los billetes del Banco al tipo de la cotizacion actual, reduciéndolos á la cifra que hoy alcanzan por el precio de la cotizacion. Porque S. S. clasificó los valores en cotizables y no cotizables, y dijo que los valores que se cotizan no representan más que lo que valen por la cotizacion del dia; y eso á primera vista parece exacto, porque efectivamente un valor que se cotiza no vale más que la suma que arroja con arreglo á su cotizacion en aquel dia. Pero al decir esto no se tiene en cuenta que desde el momento que el Estado recogiera un valor cotizable, mañana su cotizacion se pondria al doble y al otro dia á la par.

Pues qué, ¿no hemos visto aquí deudas del personal y del material que se cotizaban al 8 ó 9 por 100 sin que las quisiera nadie, que se han llegado á amortizar á 99'99 por 100, que es casi la par? ¿Y ha sorprendido á nadie que conozca la índole de los valores amortizables semejante fenómeno? No; esto es una consecuencia natural, porque el valor de las cosas depende de la demanda que de ellas se hace. Si los 44 millones nominales de pesos del Banco Español de la Habana por la cotizacion de hoy representan 11 millones, y el Gobierno en su consecuencia mandase recogerlos, no seria posible recoger más que una parte

en los primeros momentos; á los pocos dias, si se seguia recogiéndolos, tendria que pagar una cotizacion más alta, y más tarde tendria que pagarlos á la par. De suerte que no queda aquí más que la disyuntiva de obligar á todo el mundo á que convierta los billetes del Banco de la Habana en oro al tipo de la cotizacion actual por un acto de fuerza; ó si se admite que estos billetes se han de amortizar con arreglo á los deseos de los acreedores, entonces no hay más remedio que irlos amortizando al precio que señale el mercado, y como este precio iria entonces subiendo de un dia á otro, los 11 millones que hoy calcula S. S. llegarian á convertirse en una cifra muy próxima á los 44 millones que representa hoy el valor nominal de los billetes. Y esto es natural, señores; los billetes del Banco Español de la Habana pierden hoy un 136 ó 137 por 100, porque no se ve una manera inmediata de resolver la situacion económica de Cuba y de recoger esos billetes. Por consiguiente, si esos valores fuesen mandados recoger al precio de cotizacion, no quedaba más que la disyuntiva que antes he dicho: ú obligaba el Gobierno por una medida violenta á entregarlos por el precio de la cotizacion que hoy tienen, y en ese caso cometeria un verdadero acto de fuerza, una verdadera bancarota que haria inútil el crédito del país; ó si el Estado se propone recoger los billetes, como nosotros proponemos en el art. 16, consignando una cantidad para irlos recogiendo poco á poco, en este caso la cantidad que el Estado tenga que pagar por recoger la totalidad de esos billetes tendrá que ser mucho mayor que la que el Sr. Martinez Campos nos presenta. Si el Estado consigna para esto cantidades pequeñas, los billetes no mejorarán de valor; si, por el contrario, consigna cantidades mayores, los billetes mejorarán de valor.

Este fenómeno de los valores amortizables no es cosa sorprendente; es consecuencia natural de la índole de esos créditos, y lo mismo en España que en todos los países que tienen deudas amortizables, cuando se emite el valor es necesario tener en cuenta el interés y el capital de amortizacion, y cuando la amortizacion se acerca, el interés permanece inalterable, pero el valor de la deuda es mayor y va creciendo hasta llegar á la par: esto ha sucedido en todas partes, y esto no constituye nada extraordiuario.

Otra indicacion concreta ha hecho el Sr. Martinez Campos respecto á la circunstancia de consignar la Comision cierta cantidad para que se construyan en Cuba ferro-carriles, y permítame S. S. que le diga que me ha sorprendido su impugnacion. La isla de Cuba necesita el ferro-carril central, una línea que venga á ser civil y militar, y que fomentando la zona que recorra, favorezca los intereses agrícolas é industriales de aquel país y facilite al Gobierno medios que permitan llevar las fuerzas á combatir los insurrectos si realmente existieran. La línea central es desde 1851 la aspiracion constante de todos los partidarios de las reformas de la isla de Cuba. Se nombra la Junta de informacion en 1879, se reune, discute una por una todas las cuestiones de crédito de la isla de Cuba, se fija preferentemente en la cuestion del ferro-carril central y dice al Gobierno que esa línea es una necesidad política, económica y militar de la isla. Pues bien, la Comision, enfrente de esa aspiracion constante, trata de impulsar la construccion de ese camino de hierro, y para construir caminos de hierro que no tengan un gran interés agrícola, industrial ó mercantil, no hay más remedio que la ayuda directa ó indirecta del Estado. En España se han seguido varios sistemas: al principio los ferro-carriles se construyeron dando el Gobierno una subvencion del tanto por ciento del presupuesto de construccion del camino: así se han hecho casi todas las líneas de la red española. La Comision no ha creido que la situacion de Cuba era tal que consintiera la subvencion entregando el 25 ó 30 por 100 del presupuesto de construccion del camino de hierro; ha creido que la situacion del presupuesto de ingresos no permite consignar una cantidad importante para construir el ferro-carril subvencionado por el Estado, y ha empleado un sistema seguido en otros países, que consiste en garantir una cantidad mínima de interés para el capital que se emplee en la construccion del camino. Pero nadie ha podido suponer que los 90.000 duros que con ese objeto se consignan se destinen á hacer un regalo á las compañías de caminos de hierro ya construidos. Yo por mis aficiones, por mis hábitos, y hasta por mi profesion, estoy cerca de las compañías de ferro-carriles, y no creo, como suele decirse vulgarmente, que se hayan hecho regalos considerables á esas compañías. La Comision no ha querido hacer regalo de ninguna clase, no ha tratado de subvencionar los caminos de hierro que ya están construidos; ha querido proteger la construccion del ferro-carril central garantizando un mínimo interés, con un sistema que es el más barato y el más propio para un país que tiene un presupuesto pobre y que no puede conceder subvenciones directas; pero no hemos hecho regalo, ni creemos que pudiera hacerse. Todo lo que se diga y se acentúe en este sentido, es repetir una opinion vulgarísima, insensata, que hace creer que aquí venimos á discutir los asuntos de ferro-carriles por favorecer intereses particulares y no los intereses del país. En España, donde hay provincias que todavía no conocen lo que es un camino de hierro, ¿se puede fortificar la opinion vulgar de que las empresas de ferro-carriles han hecho fortunas considerables á la sombra de los regalos que se les han hecho? Esto no es exacto: y respecto de la Comision debo rectificar lo que ha dicho S. S. La Comision ha consignado 90.000 duros para garantizar un interés á las vías férreas que están por construir, y no se puede deducir del artículo que lo haya hecho para hacer un regalo á la compañía ni á nadie.

Resulta, pues, Sres. Diputados, que la doctrina que en materia de crédito ha defendido el Sr. Martinez Campos al impugnar la seccion primera del presupuesto de gastos de Cuba, consiste en el arreglo forzoso de los billetes del Tesoro y del Banco Español al tipo de cotizacion que hoy tienen, prescindiendo del valor nominal que representan. Respecto á emisiones contratadas con otros establecimientos, ha sostenido S. S. un procedimiento que no quiero calificar, pero que está bastante indicado con solo decir que ha hablado S. S. de preferencia dada á los poderosos y del abandono en que quedan los desvalidos. Respecto á los licenciados, ha hecho S. S. una defensa calurosa, pero de tal suerte, que no ha defendido en realidad al soldado al presentarle sirviendo al país por su soldada. Respecto á los caminos de hierro, ha combatido S. S. lo que nosotros habíamos consignado respondiendo á una opinion del país todo, que desea que se destine una cantidad, aunque sea pequeña, á la construccion de ferro-carriles.

En cuanto al pensamiento general del Gobierno, su señoría ha tenido frases durísimas para el Sr. Ministro de Ultramar que redactó la Memoria que fué presen-

tada al Congreso. La Comision, naturalmente, no tiene que defender más que su dictámen, no tiene que ocuparse más que de los términos del preámbulo con que lo ha presentado á la Cámara; pero no puede dejar de hacer respecto de este punto algunas indicaciones á su señoría. La Memoria presentada por el Sr. Elduayen con el presupuesto de Cuba es un trabajo detallado y minuciosísimo, relativo á la Hacienda de aquel país: consigna datos que eran hasta ahora completamente desconocidos, analiza la marcha económica de aquel país durante el crítico período de los últimos años, y entra despues en consideraciones que somete á la deliberacion de las Cámaras. Es, pues, un trabajo metódico, que, segun la opinion de todo el mundo, es digno de la mayor consideracion; S. S. considera, sin embargo, que es un trabajo mal hecho, que no es un trabajo formal, que no es digno de consideracion; y yo esta opinion individual de S. S. la someto á la consideracion de la Cámara. Al Sr. Elduayen, que es el que ha presentado aquel trabajo, puede censurarle la pasion de partido, puede negarle cualidades y atribuirle defectos; pero, francamente, de tonto, creo que no se atreverá nadie á calificarle. En discusiones extensísimas, en debates importantísimos ha demostrado hasta dónde llega su ilustracion. Viene interviniendo hace muchos años en la política del país, ha discutido con toda clase de adversarios, con todos los partidos, y ha demostrado suficientemente cuál es su aptitud: si resulta ahora que despues de todo esto, para el Sr. Martinez de Campos el Sr. Elduayen es un hombre que no sabe lo que se hace, lo sentiré por S. S., pero créame que su opinion no ha de hacer propaganda, ni ha de ser por nadie creida.

Pero S. S. justificaba la indicacion que hizo respecto á un punto concreto, y yo necesito ocuparme de ella, porque ha alcanzado sin razon alguna importancia. Si S. S. hubiera dicho anteayer lo que ha dicho esta tarde respecto al interés y á los plazos y cantidades que se destinan á la amortizacion de las obligaciones de aduanas de Cuba, el hecho no hubiera tenido verdadera importancia; pero como S. S. anteayer al hablar de este asunto lo acentuó de un modo algo pintoresco, la opinion se ha ocupado del asunto y ha hecho acerca de él toda clase de comentarios. Porque si la intencion de S. S. no fué realmente indicar, siquiera sea someramente, que habia habido daño para los intereses del Tesoro de Cuba, ¿qué significa esa indicacion relativa á lo que debia devolver el Ministro de Ultramar que hizo el contrato? Si S. S. cree que por consecuencia de ese error, si hubiera existido, no ha de haber perjuicio para el Tesoro, toda vez que la amortizacion de las obligaciones de aduanas se ha de hacer, no en 60 trimestres, sino en 59 y un poco más; si toda la cuestion queda reducida á que el cálculo del interés y de la amortizacion se habia hecho en tal forma que daria por resultado que la emision de las obligaciones de aduanas se amortizase en un plazo algo más corto, seguramente que esta indicacion no habria dado lugar á los comentarios que han publicado los periódicos, ni habria tenido la significacion que S. S. quiso darle. Yo soy completamente contrario á toda clase de reticencias.

Hace algun tiempo que tengo el gusto de conocer á los hombres políticos, de tratarlos, de apreciar su aptitud, sus servicios, y, francamente, creo que los que intervienen en la política, que los que luchan con los partidos, que los que vienen á este banco merecen toda nuestra consideracion y nuestro respeto. No está la política española en condiciones tan tranquilas, tan normales, tan prósperas, que pudiera considerarse como un láuro, como un triunfo, como un bienestar extraordinario el tener que intervenir en su administracion ni el realizar sus operaciones: bastante hacen con aceptar los sacrificios que este banco impone, con contestar á todos los Sres. Diputados, con llevar la responsabilidad de la administracion, con soportar la inmensa responsabilidad de estos cargos; no añadamos la malicia de ciertas indicaciones. Conste, sin embargo, que S. S. ha dicho esta tarde que no conocia la forma en que el Banco Español de la Habana llevaba sus cuentas, pero que debia suponer que las llevaria de modo que no tuvieran otro resultado que el de que las obligaciones de aduanas se amortizasen en un plazo más breve que los quince años consignados al hacer el contrato.

Pues si este es el hecho y nada más; si la indicacion que hizo S. S. respecto á la devolucion del dinero gastado era completamente injustificada, porque no habia que devolver lo que el Estado no habia perdido, porque no habia habido lesion de ninguna clase; reducida la cuestion á estos términos, ¿de qué se trata? De si el cálculo del interés y de la amortizacion está hecho de modo que ésta se realice en unos pocos dias ménos de los quince años contratados.

Este cálculo se hizo teniendo en cuenta la forma en que verifica el Banco de España la amortizacion de las obligaciones de Banco y Tesoro y de aduanas, que están en las mismas condiciones; y estos establecimientos, cuando hacen estas emisiones, tienen en cuenta que los sorteos no se verifican por números aislados, por números independientes, sino por grupos, por ejemplo, de cien números, resultando por consiguiente amortizado un grupo de cien obligaciones. Como las cantidades matemáticas de amortizacion representan fracciones de importancia que llevadas á cada título constituyen una suma importante, los Bancos que hacen estas operaciones procuran englobar dentro de ellas las cantidades que destinan á la amortizacion; así es que aquí tengo una obligacion de Banco y Tesoro, de série exterior, de las emitidas por el Banco de España, y tiene diferencias aparentemente esenciales de la amortizacion que se destina anualmente. ¿Por qué? Porque el Banco de España necesita hacer la amortizacion por grupos de cien obligaciones, y toca un año un poco más y otro año un poco ménos; pero como se trata de operaciones grandes, estas diferencias no son en realidad de importancia.

Pues este sistema, observado por el primer establecimiento de crédito de nuestro país, es el que se tuvo en cuenta al contratar la operacion con el Banco Español de la Habana; es decir que se hicieron las agrupaciones necesarias para la amortizacion por cien bolas, y de estas agrupaciones resulta la diferencia que advertia S. S.

De suerte que no ha habido en realidad, y es preciso insistir sobre esto, perjuicio de ninguna clase para el Tesoro, ni nada que pueda motivar el juicio de que es preciso devolver algo al Estado, y quién sea el que lo haya de devolver; no ha habido más que consignar la amortizacion como la consigna el primer establecimiento de crédito de nuestro país, haciéndola con la misma diferencia que tienen los valores públicos, sin que haya perjuicio de ninguna clase para el Tesoro. Señores, triste seria la situacion de nuestro país si al

contratar un Ministro con el Banco Español de la Habana naciera en nadie la duda de que el Banco tomaba 35.000 duros anuales que no le correspondian. Aquí no ha habido más que esto, señores: ó el Banco Español destinaba á la amortizacion, como las destina y como S. S. ha reconocido, todas las cantidades que recibia, aparte de los intereses de estos valores, ó no las destinaba. Si no las destina, si surge la duda de que les dé esta aplicacion, resulta que en opinion de álguien el Banco Español, ese Banco de emision, el más importante establecimiento de nuestras provincias de Ultramar, se dedica á escamotear anualmente 35.000 duros. Esto no tiene duda. O se considera ó no que el Banco aplica á la amortizacion todas las cantidades que sobre los intereses recibe. Si se considera que las aplica, el argumento no sale, la reticencia no está justificada, la indicacion de que el dinero para la devolucion ha de salir del bolsillo de un Ministro era excusada; si se cree que el Banco no aplica esas cantidades á la amortizacion, si se cree que esas cantidades dejan un márgen que no se entrega, es que el Banco Español se las guarda, es que un establecimiento de crédito de primera importancia, de acuerdo con el Gobierno, se reserva 35.000 duros anuales para objetos distintos de aquellos á que están destinados.

Señores, me parece esto demasiado formal, y se le ha dado demasiada importancia para que yo no haga tambien una indicacion. Yo creo que el Banco Español, compuesto de accionistas respetables, que tiene sus valores con una prima de consideracion, que está administrado por personas respetables, no habria de prestarse si llegara el caso, lo que nunca ha llegado ni llegará jamás, de que un Ministro fuera á arreglar las amortizaciones de modo que quedara una márgen de 35.000 duros.

De las palabras del Sr. Martinez Campos se deducia que ó habia una acusacion para un Banco ó para un Ministro. Si no habia ninguna de estas dos cosas, no habia más que una frase algo propia de la improvisacion y del carácter y de la elocuencia de S. S.

Siento que el calor de la palabra me haya llevado quizá á decir alguna cosa que pueda molestar al señor Martinez Campos. Su señoría sabe perfectamente la estimacion y la consideracion que yo hago de su entendimiento y de su celo: pocos Diputados de los que se sientan en estos bancos habrán hecho de los pensamientos y de las ideas de S. S. el estudio detenidísimo, el estudio verdaderamente analítico que he hecho yo de los trabajos de S. S. Concédame S. S., en pago de esta asiduidad, de este respeto y de esta consideracion que yo le tengo por sus condiciones, el que cuando no veo en relacion con ellas algunas de las frases de S. S., sea un poco severo para censurarle.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Campos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Señores Diputados, voy á contestar al Sr. Laiglesia por el órden en que he ido apuntando algunas de sus indicaciones; más que á contestar, á rectificar propiamente hablando.

Ha empezado S. S. comparándome á Balzac, célebre escritor, de quien es sabido que en alguna ocasion hubo, no ya tres ó cuatro pruebas sucesivamente enmendadas de una misma obra, sino hasta 27. Efectivamente, tiene razon el Sr. Laiglesia en el defecto que me ha atribuido; no en lo esencial de la comparacion con tan insigne escritor. Es cierto que entregué á la Comision de Presupuestos algunos de mis trabajos pocos dias antes de que formulase su dictámen; pero tambien lo es que advertí que habia varios números sujetos á rectificacion y que la haria: lo hice así, y volví á dar el resultado de esta rectificacion. Añadí además que como era tan escaso el tiempo de que disponia para aquellos trabajos, que como no estaban á mi disposicion los antecedentes necesarios y como por otra parte mi objeto principal era demostrar sustancialmente una sola tésis, que la mayor parte de las proposiciones que yo sometí á su deliberacion no tenian en cierto modo más carácter que el de un ejemplo para facilitar la demostracion; la tésis que trataba de probar, y que creia haber probado superabundantemente, era la de que es posible proceder á un arreglo general de la deuda de Cuba; que es posible incluir en él las operaciones necesarias para levantar fondos con destino á los gastos extraordinarios en el próximo ejercicio, y que es posible al mismo tiempo empezar á plantear decididamente las reformas económicas de verdad, no de una manera ilusoria, no figurando la reforma en un artículo y añadiendo en otro su negacion: esta era la tésis que trataba de probar con los pocos elementos y conocimientos que tengo. Y cuenta, señores, que esto tengo que decirlo, aunque con ello me atribuya indebidamente el mérito de que sé aprovechar el tiempo, pues toda esa série de trabajos la hice en seis dias, asistiendo á sesiones prolongadas del Congreso y no desatendiendo ninguna de mis ocupaciones habituales.

El Sr. Laiglesia me ha de dispensar le dirija una frase que quizá no le guste, y es que se me ha figurado al oir parte de su contestacion que estaba escrita antes de conocer la pregunta y que se ha prescindido en mucho de la pregunta al dar la respuesta; y además, sin duda por lo escaso de mi voz y por lo confuso que soy en la manera de expresarme, no ha entendido bien S. S. algunas de las ideas que yo he tratado de exponer. Así, por ejemplo, ha insistido mucho en lo de poderosos y desvalidos: efectivamente, yo he usado esas palabras, pero no en el sentido que el Sr. Laiglesia supone; los que verdaderamente establecen distincion entre poderosos y desvalidos son los proyectos del Gobierno y de la Comision; lo que yo he dicho es que á los capitalistas y poderosos, y poderosos son puesto que tienen capitales grandes, y sobrada influencia en las esferas oficiales, que á los poderosos debia pagárseles, y hasta he dicho que debia pagárseles en primer término, y hasta he indicado por qué consideraciones verdaderamente prácticas se justificaba tal afirmacion.

Ha hablado el Sr. Laiglesia del Banco Hispano-Colonial. Precisamente he afirmado que el Banco Hispano-Colonial ha prestado grandes servicios; pero entendámonos, no ha sido por patriotismo, sino porque creyó que sus capitales obtenian suficiente remuneracion. Perfectamente; y eso no significa que no deba pagársele y hasta pagársele en primer término, porque tiene justamente, no ya la hipoteca sobre la renta de aduanas, sino el veto para las reformas. Esto es sabido; no nos ha contado nada nuevo S. S. sobre este particular, y yo cuando lo habia dicho antes que S. S., tampoco habia referido nada nuevo al Congreso. Por otra parte, en la historia exacta, yo por tal la tengo, que ha hecho el Sr. Laiglesia de las entregas realizadas por el Banco Hispano-Colonial, es positivo que entregó

25 millones de pesos fuertes; pero hay que tener en cuenta que una buena parte de esos 25 millones de pesos no fueron precisamente entregados en efectivo, sino entregados en créditos antiguos, en créditos muy legítimos, muy atendibles, pertenecientes á los fundadores del Banco, y desatendidos por efecto de las circunstancias; y en suma, fuera como quisiera la operacion, lo positivo es que del producto de ese empréstito, en realidad las autoridades de Cuba no han dispuesto para las atenciones siguientes al 30 de Neviembre de 1876 más que de unos 13 á 14 millones; no ha pasado de 14 millones de duros la suma puesta á su disposicion; esto es lo positivo, sin que hoy signifique en lo más mínimo que por tal motivo haya de rebajarse el crédito del Banco, ni ménos proscribirle.

Ha dicho el Sr. Laiglesia respecto á los alcances de los soldados, jefes y oficiales lo que yo sabia tambien como lo sabíais vosotros: que en otras épocas no se han pagado; tambien lo sé, es muy cierto; y precisamente algo me ha alcanzado á mí la pérdida de no haberse pagado los atrasos á los jefes, oficiales y soldados; pero lo que ha ocurrido en otras épocas es que si bien no se pagaban los alcances de los soldados porque se creia completamente imposible, y si bien no se pagaban tampoco los atrasos de personal, ó se hacia en una forma que equivalia á no pagar tales atrasos, los demás acreedores, inclusos los que habian entregado dinero al Estado, corrian la misma suerte, exactamente la misma suerte. Pues qué, ¿olvida el Sr. Laiglesia lo que se hizo con los vales Reales? ¿Y olvida su señoría lo que ahora ocurre de reducir los intereses de la deuda consolidada en proporcion de 3 á 1? Pues bien; yo decia: páguense los alcances de los fallecidos, porque realmente son respetables. Pero además ha prescindido el Sr. Laiglesia, ó no me oyó S. S., de que añadí: y páguense, y lo he dicho desde un principio, y páguense, porque pueden pagarse; y repito la afirmacion: si no se pagan será porque se opongan los acreedores privilegiados; será porque no quiere el Gobierno.

El Sr. Laiglesia nos ha hablado defendiendo el arreglo parcial, y doy á esta palabra sus dos acepciones: es parcial, porque no es más que de una parte de la deuda y porque establece preferencias más de lo que es debido. Su señoría nos ha ponderado, como una de las ventajas, si bien despues se ha contradicho á sí mismo, del arreglo parcial, la de que deja márgen para el porvenir, que se podria realizar en lo sucesivo nuevas operaciones, y que si por un evento, que no es de presumir, hicieran falta más fondos, podrian encontrarse haciendo ahora arreglo parcial solamente y que no sucederia así si se hiciese desde luego el arreglo general. Pues advierto al Congreso que, segun los datos del presupuesto para el próximo año económico, se ha de pagar por razon de deuda, de esas deudas de que aquí estamos tratando, no de la deuda de los Estados-Unidos, ni de la deuda por réditos de censos, ni de la deuda por haberes de clases pasivas, sino de las deudas de que nos estamos ocupando, se paga ó ha de pagarse, segun la Comision, por un lado 2.588.000 pesos, que se llaman de ejercicios cerrados, y por otro lado 7½ millones de pesos, ó sean en junto 10 millones y pico. Y cuando tenga ocasion de defender y explanar las enmiendas que he presentado hace tres ó cuatro dias, indicaré al Congreso que, pagando íntegros sus créditos al Banco Hispano-Colonial, el cual positivamente se interesaria en una buena parte de la nueva operacion de crédito que se hiciera, que pagando la deuda flotante, que satisfaciendo los alcances de los soldados, cuyo crédito no excederá de la cifra que he manifestado antes al Congreso, y haciendo el arreglo general de toda la deuda, no de una sola clase de deuda, sino de todas, bastaria verosímilmente consignar en el presupuesto para todos estos servicios en el primer año 8.312.000 pesos y en los años sucesivos unos 10.300.000. Me parece que desde el momento en que por un sistema se deja un determinado sobrante de gastos, se figura desde luego una determinada consignacion en un presupuesto bien nivelado, y por otro se necesita una consignacion mayor, claro es que el preferible es el que deja más márgen para el porvenir, el que deja más sobrante en el presupuesto, máxime si con él no se dejan sin arreglar una enorme multitud de créditos, inclusos los de las atenciones militares; y que conseguido este resultado, que no se ha alcanzado aquí en la Península, es decir, que pagando á todo el mundo, se levantaria muy alto nuestro crédito.

Ha dicho el Sr. Laiglesia, no recuerdo bien los números, pero se me figura que S. S. ha dicho que los 60 millones que se iban á destinar á varios objetos, y á los cuales se refiere el art. 14 del proyecto de ley, son para las atenciones á que yo dedicaba por lo ménos 125 millones de pesos. Perdone el Sr. Laiglesia; no hay nada de eso: lo mismo con el arreglo parcial de la deuda que con el arreglo general, positivamente el conjunto de operaciones que se realicen se ha de componer de tres partes: una de ellas destinada real y verdaderamente á levantar fondos, á adquirir dinero, dinero de verdad, dinero con el cual se pueda atender á lo que se quiera, no para un objeto determinado, sino para todo lo que se crea más urgente y necesario; otra parte destinada á adquirir dinero para pagar créditos determinados de antemano; y otra parte, que es la mayor del conjunto de las operaciones, destinada única y exclusivamente á las conversiones. Las conversiones no son una gran dificultad para el Gobierno, porque si los acreedores se avienen, evidentemente no se necesita buscar dinero para pagarlos. ¿Qué es la conversion? Pues la conversion sencillamente es el convenio que hace una persona con otra á quien le debe cierta cantidad que no puede pagar en la fecha en que ha debido pagársela, respecto á la nueva forma, época, plazo del pago é intereses que ha de abonar por la demora consiguiente. Pues aquí en la Península se han hecho operaciones equivalentes á ésta, y me parece que se han verificado sin contar para nada con la aquiescencia de los acreedores; y no indicaba yo tanto á su señoría, pues no he dicho nada de convenios forzosos.

El Sr. **PRESIDENTE:** Debo recordar á S. S. que solo tiene derecho para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Rectificaba el error que me habia atribuido el Sr. Laiglesia de que se necesitaba una emision de 125 millones de pesos; pero, en efecto, reconocozco que me he excedido algun tanto de los límites de la rectificacion y procuraré encerrarme en ella.

La necesidad de rescindir el contrato celebrado con el Banco Hispano-Colonial es incuestionable. Todo el mundo lo conoce, y es una de las cosas en que yo me he extendido más; sin duda no me he explicado bien, pero he declarado que era indispensable.

Algo ha dicho S. S. que me place, si se realiza, y es, que uno de los objetos de la rescision, como de todas las conversiones, es bajar el interés del 12 al 8

por 100; por satisfecho me daria yo si eso llegára á suceder. Pero ¿qué razones, ó mejor dicho, qué argumentos ha expuesto el Sr. Laiglesia para justificar que no se señalase en el presupuesto ninguna condicion para la rescision del contrato con el Banco Hispano-Colonial, ni limitacion alguna para la operacion de crédito que se ha de realizar con el objeto de hacer esa conversion de deuda; como, por ejemplo, señalar la duracion mínima de la amortizacion, el tipo máximo de interés, en una palabra, todos los elementos fundamentales que determinan las condiciones principales de esta clase de operaciones? Absolutamente nada ha dicho S. S. acerca de esto.

Celebraria que bajara el interés de 12 á 8, y conste que no es de 12, sino de 20 ó de 25, segun es mayor ó menor la coparticipacion en las aduanas; pero, en fin, me daria por muy satisfecho con que se bajara á 8, y creo que en realidad puede bajar hasta este límite.

Despues ha hablado S. S. de lo que el proyecto significaba. Es todo lo contrario de lo que ha afirmado. El proyecto significa reducir un gran número de créditos á un número menor; pero no la unificacion, y he empezado yo diciendo que estaba conforme con el proyecto en cuanto á no hacer desde luego la completa unificacion de créditos.

Dijo S. S., sin duda porque no me entendió, que yo creia que la garantía subsidiaria de la Nacion no era la misma que la del Tesoro. Pues desde luego digo que para mí es lo mismo. No he dirigido censuras á nadie, tanto que al hablar del Sr. Figuerola, como el Congreso recordará, dije tambien que cualquier Ministro de Hacienda hubiera hecho en su caso lo mismo: pasar por las horcas caudinas de los prestamistas, que este es el nombre que cuadra en estas ocasiones á los capitalistas.

Pues bien; creo que la garantía subsidiaria de la Nacion responde tanto de un contrato como la garantía subsidiaria del Tesoro, y expliqué por qué lo creo así; pero los prestamistas tienen una idea contraria y prefieren la garantía del Tesoro á la de la Nacion, y bajo este supuesto yo dije: «Déseles esta garantía, porque así se obtendrán mejores condiciones para la operacion.» Si á S. S. le queda duda, pregunte á los capitalistas si les atribuyo una opinion distinta de la que tienen.

En cuanto á la devolucion del primer plazo del empréstito Bischoffein, ya expliqué que no era mi ánimo censurar al Ministro de Hacienda Sr. Figuerola que la autorizó, que comprendo que estaba motivada por los apuros del momento, y que por idénticas causas, en todos los casos en que se cree que no han de pagarse ciertos créditos, al fin y al cabo se llegan á pagar, pero en condiciones peores para el Tesoro.

Además, S. S. ha dicho que no debia haber manifestado, como he manifestado, que aquí es frecuente prescindir de los derechos adquiridos. ¡Pues no ha de serlo! Lo he dicho y lo repito: aquí es costumbre prescindir de ellos, costumbre que me parece muy mal. He hecho referencia al arreglo de la deuda, y añadiré que toda la historia de nuestra Hacienda desde los tiempos más antiguos es una especie de bancarotas; ¿quién lo ignora? Lo que quiero es que no se continúe la tradicion.

Ha dicho S. S. respecto á recoger al tipo de cotizacion los billetes del Banco Español de la Habana, que habrian de recogerse á un tipo variable creciente, y no al del promedio que supuse del semestre ó del trimestre anterior; pues lo que sostuve es lo equitativo, porque los tenedores actuales los han adquirido al precio de cotizacion corriente.

En circunstancias especialísimas se emitieron por cuenta de los hacendados (no lo olvide S. S.) y garantidos por el Tesoro, y no se amortizaron por las dificultades que despues hubo; pero realmente se está ya en el caso de recogerlos al tipo de cotizacion.

Por lo demás, que el papel amortizable va obteniendo mayor valor á medida que va aumentando la amortizacion, y que va trascurriendo tiempo desde la emision, y que siempre propende á ponerse á la par, eso es indudable; todos lo sabíamos: no hemos aprendido nada, ni hace al caso.

En cuanto á la reduccion de 44 millones á 11, no me ha comprendido el Sr. Laiglesia. No es que yo reduzca los 44 millones á 11; es que sumando los 44 que están á cargo de los hacendados y del Tesoro y los 15 que están á cargo del Banco Español de la Habana, resultan 59. Haciendo la reduccion de los 59 y descontando 15 efectivos que en metálico debe el Banco Español de la Habana al público, no quedan más que 11 millones efectivos á cargo de la Hacienda.

Respecto á ferro-carriles, le parecerá al Sr. Laiglesia que peco por falta de paciencia, pero es extraño que me diga que cómo se me ocurre combatirlos; he sostenido hace poco tiempo una proposicion, que el Congreso desechó, sobre los ferro-carriles de Puerto Príncipe y Cuba. Cuando tengo presentada una enmienda sobre el particular, y cuando dije que al apoyarla hablaria extensamente, me admira que me dirija un cargo S. S. pretestando que no me ocupo del fomento del país. Pero se me ocurrió una pregunta y la formulé; estos 90.000 duros ¿son para las líneas que están ya concedidas ó para las que no lo están, para aquellas cuyos proyectos no están aún ni estudiados? Yo creo que la consecuencia inmediata de la contestacion del Sr. Laiglesia es borrar esta partida del presupuesto. Pues qué, ¿se figura el Sr. Laiglesia que en el período de 1880 á 81 va á ver ni un kilómetro en explotacion en virtud de esta ley? Aun cuando se llevaran á cabo las obras con toda celeridad, seria imposible. Eso es lo que yo queria decir, y dije.

El Sr. **PRESIDENTE**: Están para terminar las horas de sesion; se lo advierto á S. S. para que termine su discurso esta tarde, si es poco lo que resta, ó lo deje para mañana.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Voy á terminar en breves momentos.

Ha dicho S. S., si no la frase poco más ó ménos, que yo provocaba á los soldados á la insurreccion. Insisto en lo que he dicho y no corregiré ni una sola palabra: lo justo es pagarles, como propongo, y lo injusto no pagarles, como sostiene la Comision y el Gobierno. Lo que puede provocar la indisciplina es precisamente no pagarles. Es muy cómodo decir desde aquí lo que S. S. ha dicho; no es cómodo para los jefes que mandan las fuerzas. ¿Ignora S. S. que ha habido en la Península, no ya jefes ni oficiales, sino generales de mucho prestigio arrastrados en análogas circunstancias? Y no porque fueran poco queridos, sino porque los soldados no cobraban lo que se les adeudaba, y sobre todo porque se demostraba que el Gobierno para nada se ocupaba de ellos. ¿No recuerda S. S. la muerte del general Ceballos Escalera?

Respecto de las obligaciones del Banco Español de

la Habana, he empezado diciendo hoy exactamente lo mismo que dije el otro dia, afirmando y ratificando cuanto habia dicho, y hasta he usado las mismas frases. Pero S. S. lo ha reconocido así, y dice que usé de reticencias. Está S. S. en un error, porque el asunto hubiera terminado en la sesion pasada si no hubiera sido por la excitacion que me hizo el Sr. Presidente para que adelantase el final de aquella parte de mi discurso.

Lo que resulta positivamente es que el Sr. Elduayen será un génio, pero se equivocó; y yo estaba en el caso, como cualquier otro Sr. Diputado, de preguntar, que esto es lo que hice, si con su error habia ó no perjuicio; porque como dije, é insisto nuevamente en esto, con arreglo á la letra del convenio aprobado en 28 de Agosto de 1878 hay párrafos que parece determinar que en cada año se entregue íntegra la consignacion de 2.574.000 pesos al Banco de la Habana. Y podria estar perfectamente justificado el que así fuese; ¿por qué no? Del mismo modo que está justificado el descuento al tiron en muchos casos. Las operaciones bancarias se prestan á multitud de combinaciones: lo principal es que el tipo del interés efectivo sea el que convenga y acuerden las partes contratantes.

En cuanto á lo demás que ha alegado S. S. del Banco de España, debo decir que el Banco de España tambien se equivoca algunas veces, y que en esta ocasion lo ha probado.

Ya sabia, aunque el Sr. Laiglesia me lo ha querido enseñar, que el número de cédulas amortizadas en cada sorteo no es siempre constante; pero da la casualidad de que en el plan de sorteos del Banco de la Habana es perfectamente constante la cuota, excepto en el último trimestre. De modo que la pequeña dificultad que originan los resíduos quedaba eliminada.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de 19 enmiendas que se han presentado á este presupuesto. (*Risas y exclamaciones.*)

Se leyeron por primera vez, pasaron á la Comision, arcordando se imprimieran y repartieran á los señores Diputados, 19 enmiendas de los Sres. Martinez Campos y Argumosa á los artículos 3.°, 4.°, 5.°, 6.°, 7.°, 8.°, 9.° 10, 16, 21, 24, 25, 26, 28 y 32 del dictámen sobre el presupuesto general de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *número* 134, *que es el de esta sesion.*)

---

Dióse cuenta de una comunicacion del Sr. D. Victorino Fabra participando que habiendo aceptado el cargo de gobernador civil de la provincia de Cáceres, renunciaba el de Diputado á Córtes por el distrito de Lucena (Castellon), y se acordó quedar enterado el Congreso y que se pusiera en conocimiento del Gobierno para los efectos consiguientes.

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion y los expedientes á que se refiere:

«MINISTERIO DE HACIENDA.—Excmos. Sres.: De órden de S. M. el Rey (Q. D. G.) tengo el honor de remitir á V. EE. los adjuntos expedientes de venta y adjudicacion de 13 solares correspondientes á las manzanas G. y H. del Buen Retiro, comprendidos entre el Obelisco del Dos de Mayo y la calle de la Reina Mercedes, que el Sr. Diputado D. José Carvajal se sirvió reclamar en la sesion que celebró el Congreso el dia 4 de Febrero último; participando al propio tiempo á V. EE. que respecto de los mismos expedientes no se ha promovido reclamacion alguna por los compradores. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 3 de Abril de 1880.=Fernando Cos-Gayon. Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

El Congreso quedó enterado de que la Comision que entiende en el proyecto de ley relativo al aumento de una nueva division hidrológica habia nombrado presidente al Sr. Santa Cruz y secretario al señor Soldevila.

---

Se mandó pasar á la Comision de Actas una instancia de D. Juan Valls y Esteve, vecino y propietario de Masquefa, pidiendo que se declaren nulos y no computados los votos emitidos en la seccion de Masquefa, perteneciente al distrito electoral de Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona, dados á favor de Don José María Planas y Casals, y admitir como Diputado á Córtes á D. José Antonio Buxeras y Abat, que es el que obtuvo más votos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península para el año económico de 1880-81.

Idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de via económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem, nuevamente presentado, sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem de peticiones.

Idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.

Idem sobre reforma del art. 195 del Reglamento del Congreso.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APÉNDICE.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmiendas de los Sres. Martinez de Campos y Argumosa al dictámen sobre los presupuestos generales de la isla de Cuba para* 1880-81.

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 3.°:

Los Diputados que suscriben someten á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 3.° del proyecto de ley de presupuestos de Cuba:

«El derecho de hipotecas que se exige á consecuencia del decreto de 10 de Octubre de 1870 se reemplazará por el impuesto de derechos reales y de trasmision de bienes. Queda autorizado el Gobierno para fijar las tarifas de este impuesto en el ejercicio de 1880 á 1881, considerado como período de transicion, á fin de que en el ejercicio de 1881 á 1882 rijan las mismas que en la Península. No podrán, sin embargo, gravarse en el próximo ejercicio las sucesiones directas con derecho mayor de 1/4 por 100.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=José de Argumosa.=Antonio Dabán.=Federico Ochando.=Julio Apezteguía.=Santiago Vinent.=Manuel Armiñan.

---

Del Sr. **ARGUMOSA**, al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso tenga á bien acordar que el art. 4.° del proyecto de presupuesto para la isla de Cuba sea modificado redactándole en esta forma:

«Art. 4.° El tipo de gravámen directo sobre la riqueza de la isla será de 16 por 100 de las utilidades líquidas de la propiedad urbana, de la rústica no destinada á la produccion del tabaco y del azúcar, de la industria, del comercio, de las profesiones y de las artes, y de 2 por 100 sobre las de la propiedad destinada á la recoleccion de azúcar y tabaco. Las utilidades líquidas de la propiedad destinada á la produccion del azúcar y el tabaco pagarán además 5 por 100 en concepto de impuesto transitorio de guerra.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=José de Argumosa.=Julio Apezteguía.=Manuel Armiñan.=Antonio de Vivar.=Santiago Vinent.=Antonio Dabán.=Federico Ochando.

---

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 4.°:

Los Diputados que suscriben someten á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 4.° del proyecto de ley de presupuestos de Cuba:

Se suprimirá desde donde dice «y de 5 por 100 sobre...» hasta el final del artículo, redactándolo en los siguientes términos:

«El tipo de gravámen directo será de 2 por 100 de las utilidades líquidas de la produccion azucarera y de las fincas destinadas al cultivo del tabaco en el ejercicio de 1880 á 1881. En cada uno de los ejercicios siguientes se aumentará sucesivamente este tipo en otro 2 por 100 en equivalencia de la baja sucesiva de un 10 por 100 que ha de hacerse en cada uno de dichos años en el derecho general de exportacion y en su recargo por subsidio de guerra.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=José de Argumosa.=Federico Ochando.=Félix de Apezteguía.=Antonio Dabán.=Santiago Vinent.=Manuel Armiñan.

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 5.°:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que se suprima el art. 5.° del proyecto de ley de presupuestos de Cuba, y que, por consiguiente, no se establezca el impuesto sobre las tarifas de viajeros y de mercancías.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=Federico Ochando.=José de Argumosa.=Julio Apezteguía.=Antonio Dabán.=Santiago Vinent.=Manuel Armiñan.

---

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 6.°:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente adicion al art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos de Cuba:

«El impuesto de consumo que se establece en el párrafo primero solo será aplicable á los artículos de comer, beber y arder. El tipo de exaccion no pasará del 6 por 100; sin embargo, podrá elevarse hasta el 15 por 100 sobre las bebidas espirituosas, y se entenderán comprendidos tambien bajo esta denominacion los vinos embotellados y las cervezas.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=José de Argumosa.=Federico Ochando.=Julio Apezteguía.=Antonio Dabán.=Santiago Vinent.=Manuel Armiñan.

---

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 7.°:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente adicion al art. 7.° del proyecto de ley de presupuestos de Cuba:

«Se establece el impuesto de cédulas personales, autorizándose al Gobierno para fijar bases análogas á las vigentes en la Península, con precios de 25 pesos la clase primera, 12'50 la segunda, 6'25 la tercera, 3 la cuarta, 1'50 la quinta, 0'75 la sexta y 0'25 la sétima.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=José de Argumosa.=Federico Ochando.=Antonio Dabán.=Santiago Vinent.=Julio Apezteguía.=Manuel Armiñan.

---

Del Sr. **ARGUMOSA**, al art. 8.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso tenga á bien acordar que el inciso 4.° del art. 8.° del proyecto de presupuesto para Cuba se adicione con las palabras *dulces*, *frutas*, *maderas* y *tabaco*, despues de la palabra *melazas*.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=José de Argumosa.=Manuel Armiñan.=Julio Apezteguía.=Antonio de Vivar.=Santiago Vinent.=Antonio Dabán.=Federico Ochando.

---

Del Sr. **ARGUMOSA**, al art. 8.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se digne acordar que sea suprimido el inciso 4.° del artículo 8.° del presupuesto de la isla de Cuba.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=José de Argumosa.=Julio Apezteguía.=Manuel Armiñan.=Antonio de Vivar.=Santiago Vinent.=Federico Ochando.=Antonio Dabán.

---

Del Sr. **ARGUMOSA**, al art. 8.°:

Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar que el inciso 8.° del art. 8.° del presupuesto para la isla de Cuba sea sustituido con el siguiente:

«Queda reducido á 2 pesos el derecho de exportacion para cada tercio de tabaco en rama.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=José de Argumosa.=Julio Apezteguía.=Miguel Martinez de Campos.=Manuel Armiñan.=Antonio de Vivar.=Santiago Vinent.=Antonio Dabán.=Federico Ochando.

---

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 8.°:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que se reemplace el art. 8.° del proyecto de ley de presupuestos de Cuba por los que á continuacion se expresan:

«Artículo... Las mercancías y productos españoles que se trasporten en buques nacionales, directamente desde un puerto cualquiera de las 56 provincias españolas á otro de las de Pinar del Rio, Habana, Matanzas, Santa Clara, Puerto-Príncipe ó Cuba, quedarán exentos de derechos de importacion desde 1.° de Julio de 1884. A contar desde 1.° de Julio de 1880 quedará suprimido el recargo de 25 por 100 con que por razon de guerra se gravaban los derechos del arancel vigente. En 1.° de Julio de 1881 se rebajará el 25 por 100 de dichos derechos; otro tanto en 1.° de Julio de 1882; otro tanto en 1.° de Julio de 1883, y finalmente, el 25 por 100 restante se suprimirá en 1.° de Julio de 1884.

Si el buque en que se trasportasen tocara en puerto extranjero por arribada forzosa debidamente justificada, se considerará en el mismo caso que si la travesía hubiera sido directa.

Artículo... Desde 1.° de Julio de 1880 quedarán exentas del recargo de 25 por 100 con que hoy están gravadas, y pagarán solamente los derechos del arancel, las partidas comprendidas bajo los números 20, 32, 36, 38, 46, 48 y 54 del mismo, aunque se importen en buques extranjeros ó sean de procedencia extranjera.

La maquinaria agrícola solo devengará un módico derecho de balanza desde 1.° de Julio de 1880.

Artículo... El Gobierno refundirá el arancel de importacion con arreglo á las siguientes bases:

1.ª Las clasificaciones de mercancías para el adeudo de derechos se harán por agrupaciones genéricas.

2.ª El precio tipo del género para la imposicion del derecho será el de la especie de importacion más abundante de las comprendidas en cada grupo.

3.ª La valoracion de los géneros se hará tomando el promedio de los precios que tengan los artículos en

los puntos de adeudo. Anualmente se formarán por una Comision especial, y se publicarán, tablas de los precios medios de las mercaderías, á fin de rectificar sucesivamente los aranceles.

4.ª El tanto por ciento se convertirá, en general, para la imposicion concreta, en una cantidad fija por unidad de peso, medida ó cuento. Cuando la percepcion haya de hacerse sobre avalúo, la valoracion se efectuará con arreglo á los certificados consulares de orígen.

5.ª Los derechos de importacion, englobando en ellos el recargo por subsidio de guerra, se reducirán gradualmente de año en año, hasta tanto que no excedan de los que se exigen á la importacion en la Península. Lo mismo se entenderá respecto al derecho diferencial de bandera y á los derechos de navegacion, que se trasformarán en los de carga, descarga y viajeros.

6.ª Se hará desde 1.° de Julio de 1880 una baja, con el objeto que expresa la base anterior, que (juntamente con la que provenga de la clasificacion á que se refiere la base 1.ª) diera por resultado una reduccion de un millon de pesos fuertes en un movimiento mercantil idéntico al del año 1888 á 1889, independientemente de la exencion de recargo á que se refiere el artículo anterior.

Si en los diez primeros meses del ejercicio de 1880 á 1881 se recaudasen más de 10 millones de pesos fuertes por derechos de importacion sobre toda clase de procedencias (incluso las nacionales), el exceso y una quinta parte más del mismo se aplicarán en parte á una nueva rebaja desde 1.° de Julio de 1881, y se procederá análogamente en los años sucesivos, hasta completar la reforma arancelaria. Se entenderá, sin embargo, que de la suma disponible para cada año, en virtud de la regla precedente, ha de rebajarse la que corresponda á la minoracion de ingresos que segun la estadística hubiere de originar la reduccion sucesiva que se establece en el artículo..., respecto á la importacion procedente de la Península y de las demás provincias españolas.

7.ª Cuando la importacion de algun artículo extranjero en la Península se hallara gravada con derechos protectores, se le concederá la misma proteccion en Cuba; es decir que se tendrán en cuenta las diferencias justificadas de fletes.

Artículo... Las mercancías que hayan satisfecho á su entrada en alguna provincia española el correspondiente derecho arancelario y se trasporten despues á alguna de las provincias enumeradas en el artículo... no satisfarán más derechos á su importacion que el exceso, si lo hubiere, hasta completar lo que corresponda segun el arancel que rija en Cuba. Análoga prescripcion será aplicable á las mercancías extranjeras reexportadas de Cuba.

Para disfrutar de este beneficio se justificará el adeudo en el puerto español en que primeramente se hubiese verificado la importacion, por los medios que consignan las Reales órdenes de 5 de Julio de 1862 y 28 de Diciembre de 1864.

Artículo... El Gobierno negociará la reduccion de los recargos con que á título de represalias están gravados en los puertos extranjeros los productos de la isla de Cuba, muy especialmente cuando se trasporten en buques nacionales.

Artículo... La exportacion de productos de la isla de Cuba (excepto la del tabaco elaborado) con destino á cualquiera provincia española quedará libre de todo derecho desde 1.° de Julio de 1880.

Desde igual fecha se rebajará un 10 por 100 del derecho que actualmente se cobra al resto de la exportacion general de productos de la isla. En cada uno de los años siguientes se rebajará sucesivamente otro 10 por 100, hasta suprimir por completo el derecho de exportacion.

Artículo... El antepenúltimo y penúltimo párrafo del proyecto y el apartado final del último párrafo del mismo.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=Federico Ochando.=José Argumosa.=Julio Apezteguía.=Antonio Dabán.=Manuel Armiñan.=Santiago Vinent.

---

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 9.°:

Los Diputadas que suscriben proponen al Congreso la siguiente adicion al art. 9.° del proyecto de ley de presupuestos de Cuba:

«Los tipos no excederán de los análogos de la Península, aumentados en la proporcion de real de vellon á real fuerte.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=José de Argumosa.=Federico Ochando.=Antonio Dabán.=Julio Apezteguía.=Santiago Vinent.=Manuel Armiñan.

---

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 10:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente adicion al art. 10 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba:

«Cuando se haya verificado la recogida de los billetes del Banco Español de la Habana que hoy hay en circulacion, los cobros y pagos de esta renta se harán precisamente en oro.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=José de Argumosa.=Federico Ochando.=Julio Apezteguía.=Antonio Dabán.=Santiago Vinent.=Manuel Armiñan.

---

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 16:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso que se suprima el art. 16 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=José de Argumosa.=Federico Ochando.=Antonio Dabán.=Santiago Vinent.=Julio Apezteguía.=Manuel Armiñan.

---

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 21:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que se suprima el art. 21 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=José de Argumosa.=Federico

Ochando.=Julio Apezteguía.=Santiago Vinent.=Antonio Dabán.=Manuel Armiñan.

---

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 24:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso la siguiente adicion al art. 24 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba:

«Se proveerán preferentemente las vacantes en naturales ó habitantes de alguna de las seis provincias de Cuba, á fin de conseguir en un plazo no muy lejano que no exceda del 50 por 100 del total de plazas el número de las servidas por naturales de otras provincias.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=José de Argumosa.=Federico Ochando.=Julio Apezteguía.=Santiago Vinent.=Antonio Dabán.=Manuel Armiñan.

---

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 25:

Los Diputados que suscriben someten á la aprobacion del Congreso la siguiente enmienda al art. 25 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba:

Se reemplazará la frase «que tengan destinados al servicio doméstico» por la siguiente: «sin distincion de sexo, mayores de 16 años y menores de 60 años, que estén á su cargo, exceptuándose únicamente los que por notorio impedimento físico estén constantemente imposibilitados para el trabajo.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=José de Argumosa.=Federico Ochando.=Julio Apezteguía.=Antonio Dabán.=Santiago Vinent.=Manuel Armiñan.

---

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 26:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso que se suprima el art. 26 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba.

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=José de Argumosa.=Federico Ochando.=Antonio Dabán.=Julio Apezteguía.=Santiago Vinent.=Manuel Armiñan.

---

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 28:

Los Diputados que suscriben piden al Congreso que se reemplace el art. 28 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba por el siguiente:

«Se autoriza un crédito extraordinario de diez millones diez y ocho mil cuatrocientos veintitres pesos veintiocho céntimos, para atender á los gastos que, no previstos en el presente presupuesto, se originen por la situacion actual de la isla.

Los medios para cubrir este crédito son: primero, los ingresos por resultas de ejercicios cerrados; segundo, los sobrantes del ejercicio ordinario de 1880 á 1881; tercero, la parte correspondiente de los productos de la operacion á que se refiere el artículo...»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=José de Argumosa.=Federico Ochando.=Antonio Dabán.=Santiago Vinent.=Julio Apezteguía.=Manuel Armiñan.

---

Del Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS**, al art. 32:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso que en el art. 32 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba se suprima el inciso «y para restablecer en la Habana cuando lo estime oportuno, el Tribunal de Cuentas,» y que además se admita la siguiente adicion:

«Se revisarán los expedientes de concesion de retiros, jubilaciones, cesantías y pensiones consignadas sobre las Cajas de la isla de Cuba: cuando resulte que el causa-habiente no está dispensado legítimamente de residir en la isla para el percibo de sus haberes, será requisito indispensable para continuar cobrándolos acreditar dicha residencia; sin embargo, á peticion del interesado podrá fijar su residencia fuera de la isla de Cuba; pero en tal caso, si no la fijase en Puerto-Rico ó Filipinas, se reducirá el haber en la proporcion que resulte, tomando como sueldo regulador el que segun la categoría hubiera correspondido en la Península.

El Gobierno presentará á las Córtes, en esta legislatura ó en la inmediata, un proyecto de ley haciendo extensiva á la isla de Cuba, con las modificaciones necesarias, la ley de reemplazos del ejército, vigente en la Península é islas adyacentes, á fin de que en el menor plazo posible se cubra la mitad ó la tercera parte al ménos de la dotacion de los cuerpos permanentes del ejército activo con naturales ó habitantes de la isla de Cuba.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=José de Argumosa.=Federico Ochando.=Enrique de Orozco.=Manuel Cassola.=Antonio Dabán.=Manuel Armiñan.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL MARTES 6 DE ABRIL DE 1880.

SUMARIO. Abrese á la una.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Sr. Ministro de Marina contesta á la pregunta del Sr. Gonzalez de la Vega acerca de las obras de limpia de los caños del arsenal de la Carraca.=Rectifican los Sres. Gonzalez de la Vega y Ministro de Marina.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre concesion de pension á Doña Adela Moscoso.=Apoyada por el Sr. Alvarez Mariño, se toma en consideracion, y pasa á la Comision de Gracias y pensiones.=No hallándose presentes los señores que habian de tomar parte en la discusion de la interpelacion sobre la adjucicacion de las líneas del Noroeste, se entra en la órden del dia.=Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Discutida la totalidad de la secccion primera, se procede á la votacion por artículos, y se aprueban los correspondientes á los capítulos 1.° al 16 inclusive.=Se lee el art. 13 del proyecto de ley, y no habiendo quien pida la palabra en contra, se aprueba.=Se lee el art. 14, y no estando presentes los autores de las enmiendas presentadas al mismo, se suspende la sesion á la una y veinte minutos.=Continúa á las dos ménos cuarto, y se lee una enmienda del Sr. Portuondo al art. 14.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Portuondo en apoyo de la enmienda.=Del Sr. Fernandez Cadórniga, de la Comision.=Rectifica el Sr. Portuondo, y puesta á votacion, es desechada.=Se lee otra del Sr. Martinez Campos.=La Comision no la acepta.=Discurso del Sr. Martinez Campos en apoyo.=Del Sr. Laiglesia, de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Queda retirada esta enmienda, como igualmente las relativas á los artículos 15 y 16.=Se lee la del Sr. Perez Villanueva.=La Comision no la admite.=Discurso del autor en apoyo.=Del Sr. Fernandez Cadórniga, como de la Comision.=Rectificacion del Sr. Perez Villanueva.=No se toma en consideracion la enmienda en votacion nominal.=Se lee por primera vez, y pasa á la Comision, una enmienda del Sr. Dacarrete.=Discusion del art. 14.=Discurso del Sr. Balaguer, primero en contra.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificacion del Sr. Balaguer.=Discurso del Sr. Gonzalez (D. Venancio), segundo en contra.=Del Sr. Armas (D. Francisco), como de la Comision.=Se suspende la discusion y el discurso.=El Sr. Albareda manifiesta que tiene que dirigir una interpelacion al Gobierno sobre política interior, confirmando esta declaracion la Mesa, y que podrá verificarla despues de la que tiene anunciada el Sr. Candau.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente y demás asuntos señalados.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

El Sr. Ministro de **MARINA** (Durán y Lira): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Durán y Lira): En la sesion del dia 3 el Sr. Diputado D. José Gonzalez de la Vega dirigió una pregunta al Gobierno de S. M. sobre las causas que han impedido comenzar las obras de limpia de los caños del arsenal de la Carraca.

Tengo mucho gusto en contestar á S. S. que el dia 31 de Marzo el capitan general del departamento de Cádiz ha mandado al Ministerio el pliego de condiciones para sacar á pública licitacion las obras de una presa en la boca del caño de Sancti-Petri, á fin de que se pueda limpiar el fango de los caños. Si no se han empezado las obras ha sido por no haberse recibido el pliego de condiciones antes de ahora.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ DE LA VEGA**: Doy gracias al Sr. Ministro de Marina por la galantería con que me ha honrado; y despues de lo que ha manifestado S. S., nada tengo que decir. Mi objeto ha sido procurar que se verifique la limpia de los caños del arsenal de la Carraca, porque sin esa limpia habria que cerrar aquel arsenal. Me congratulo de ver al Sr. Ministro de Marina, como no podia ménos de ser, colocado en la misma actitud y teniendo los mismos deseos que yo.

Al sentarme, creo conveniente rogar á S. S. que lleve este asunto con la celeridad posible, y tenga en cuenta que con arreglo á la ley de contabilidad pudiera llegar la terminacion del ejercicio presente y caducar el crédito porque no se hubiera hecho uso de él.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Durán y Lira): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Durán y Lira): Doy gracias al Sr. Gonzalez de la Vega por su benevolencia, y puedo asegurar á S. S. que las obras se llevarán á cabo porque son urgentes é indispensables, toda vez que sin ellas quedaria el arsenal en situacion de no poder entrar en él buques de algun porte, y si no se pudieran terminar antes de Julio, el Gobierno solicitaria de las Córtes que continuara el presupuesto acordado, á fin de que pudieran terminarse las obras proyectadas.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Se leyó la proposicion de ley del Sr. Alvarez Mariño sobre pension á Doña Adela Moscoso, viuda del oficial segundo del Cuerpo administrativo de la armada Don Francisco Ramos. (*Véase el* Apéndice décimo *al* Diario *número* 42, *sesion del* 21 *de Julio próximo pasado.*)

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: Pido la palabra para apoyar la proposicion de ley.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ALVAREZ MARIÑO**: La nueva jurisprudencia que estableció la Mesa del Congreso en las últimas Córtes de que toda pension necesita el apoyo de un Diputado para pasar á la Comision, contra lo que antes estaba establecido de que los interesados pidieran á las Córtes, y sus exposiciones pasaran á la Comision de Gracias y pensiones, me obliga á llamar la atencion del Congreso acerca de la peticion de Doña Adela Moscoso, que de nuevo pide al Congreso apruebe la peticion que dirigió á la anterior Cámara y que fué aprobada, quedando pendiente por falta de votacion definitiva. Suplico al Congreso que tome en consideracion esta proposicion, teniendo en cuenta los méritos que contrajo en la isla de Cuba al padre de Doña Adela Moscoso y la miseria en que se encuentra la interesada, que es hija de un Diputado que lo fué durante quince ó veinte años.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á la Comision de Gracias y pensiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: No hallándose presente ninguno de los Sres. Diputados que habian de tomar parte en la interpelacion sobre la adjudicacion de las líneas del Noroeste, se entra en la órden del dia.

---

## ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuacion del debate pendiente sobre obligaciones generales, seccion primera del presupuesto de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *de Marzo;* Diario *número* 130, *sesion del* 31 *de idem;* Diario *núm.* 131, *sesion del* 1.° *de Abril;* Diario *núm.* 132, *sesion del* 2 *de idem;* Diario *núm.* 133, *sesion del* 3 *de idem, y* Diario *número* 134, *sesion del* 5 *de idem.*)

El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Sin que yo lo diga, todos vosotros comprendereis que no voy á hacer un discurso ahora, ni mucho ménos, sobre la totalidad del presupuesto de Ultramar. Me he reservado hacerlo en ocasion más oportuna, y voy ahora á ocuparme de un hecho concreto expuesto por el Sr. Martinez Campos durante su discurso de estos últimos dias.

Su señoría, partiendo de hipótesis, ha indicado que la remision que se habia hecho de obligaciones con la intervencion del Banco Español de la Habana daba derecho á que el Banco percibiera una anualidad de 2.574.000 pesos, y que como que aquel establecimiento no tenia que abonar por intereses y por amortizacion de esas mismas obligaciones más que la suma de 2.539.000 pesos, podria resultar (S. S. no afirmó que resultara), el Sr. Martinez Campos dijo que podria resultar que el Banco Español de la Habana reservara en sus cajas cada año una diferencia de 35.000 pesos. De aquí deducia S. S. que si la contabilidad no se llevaba bien entre el Estado y el Banco, el Estado en definitiva podia salir perjudicado en esta suma. Y todavía el Sr. Martinez Campos hacia más; decia que quizá al hacerse la conversion de que ahora se trata, por virtud de la ley sometida á la deliberacion del Congreso, sur-

giria una reclamacion contenciosa de parte del Banco Español con motivo de esta diferencia.

Como se trata de un hecho concreto, que deseo que quede claramente establecido, yo debo decir á los señores Diputados: primero, que el Banco Español debe percibir efectivamente del Tesoro una consignacion anual de 2.574.000 pesos; segundo, que como el Banco Español de la Habana ha de abonar por intereses y amortizacion una suma exactamente igual que la misma cantidad que percibe, esa misma cantidad ha de abonar á los tenedores de obligaciones, y por consiguiente, que la diferencia á que se ha referido el Sr. Martinez Campos no existe. Tengo que añadir más, y es, que en el convenio celebrado entre el Tesoro y el Banco Español de la Habana se estipula clara y concretamente que el Banco Español de la Habana tiene que rendir cuenta trimestral, y que en esa cuenta solo le será de abono la cantidad que haya satisfecho por intereses y por amortizacion, además de la comision que tiene estipulada de cobranza, y que, por consiguiente, en ningun caso y de ninguna manera que se considere la cuestion, puede verificarse la hipótesis que ha establecido aquí el Sr. Martinez Campos.

Como se trata, segun he dicho, de un hecho concreto é importa que queden las cosas como son realmente, me apresuro á hacer estas declaraciones, que son bien explícitas y bien terminantes, sin perjuicio de en su dia, cuando se discuta la totalidad del presupuesto de ingresos, hacerme cargo de las demás observaciones que S. S. ha hecho acerca del proyecto de ley presentado por el Gobierno. No tengo más que decir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Consumidos los tres turnos en contra de la totalidad de la seccion primera, se va á proceder á la votacion por artículos.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué, Sr. Diputado?

El Sr. **DABÁN**: Yo rogaria á la Mesa se sirviera suspender un momento la discusion, hasta que vinieran algunos de los Diputados que han de tomar parte en ella.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como la discusion de la totalidad de la seccion primera está ya terminada, se va á proceder á la votacion de los artículos, operacion que es un poco larga. En el momento en que se llegue á algun punto en que haya enmiendas, ó se haya pedido la palabra, yo suspenderé la sesion, si es que no han llegado los Sres. Diputados que han de tomar parte en la discusion, á los cuales se les ha ido á buscar en coche.»

Leidos los capítulos de la seccion primera, fueron aprobados en la forma siguiente:

## SECCION PRIMERA.—OBLIGACIONES GENERALES.

*Asignacion para el Ministerio de Ultramar.*

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| 1.° | Unico. | Personal | » | 52.550 |
| 2.° | 1.° | Material | 10.125 | |
| | 2.° | Museo ultramarino | 1.250 | |
| | | | | 11.375 |

Al acabar de votarse el art. 2.° del capítulo 2.°, dijo

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Sobre esto, Sr. Dabán, no hay discusion, porque está acordado que no haya discusion más que sobre la totalidad de la seccion primera, y votacion sobre los artículos. Para lo que podrá S. S. pedir y usar la palabra es respecto del art. 13 del dictámen, que hace parte de esta seccion, pero que forma una agrupacion especial.

El Sr. **DABÁN**: Tenia entendido que habia enmiendas sobre esto.

El Sr. **PRESIDENTE**: No, Sr. Dabán; no las hay hasta el art. 14 del dictámen.»

Acto seguido se aprobaron desde el capítulo 3.° al 16 inclusive, en la forma siguiente:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Pensiones.* | | |
| 3.° | 1.° | De Monte-pío civil | 187.856'96 | |
| | 2.° | De Monte-pío militar | 200.000 | |
| | 3.° | De gracia | 10.425'92 | |
| | | | | 398.282'88 |
| | | *Retirados.* | | |
| 4.° | 1.° | De Guerra | 306.504 | |
| | 2.° | De Marina | 14.451 | |
| | | | | 320.955 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Jubilados de todos los ramos.* | | |
| 5.° | 1.° | De Gracia y Justicia | 21.524'16 | |
| | 2.° | De Guerra | 15.646'20 | |
| | 3.° | De Hacienda | 54.026'40 | |
| | 4.° | De Marina | 432 | |
| | 5.° | De Gobernacion | 10.199'76 | |
| | 6.° | De Fomento | 1.200 | |
| | | | | 103.028'52 |
| | | *Cesantes de todos los ramos.* | | |
| 6.° | 1.° | De Gracia y Justicia | 27.853'80 | |
| | 2.° | De Guerra | 2.000 | |
| | 3.° | De Hacienda | 74.526'36 | |
| | 4.° | De Gobernacion | 22.404'48 | |
| | 5.° | De Fomento | 10.499'76 | |
| | | | | 137.284'40 |
| | | *Emigrados de América.* | | |
| 7.° | Unico. | Haberes de esta clase | » | 300 |
| | | *Gastos afectos á bienes de regulares.* | | |
| 8.° | Unico. | Para esta atencion | » | 2.400 |
| | | *Consignaciones.* | | |
| 9.° | Unico. | Consignacion del Duque de Veragua | » | 16.000 |
| | | *Intereses.* | | |
| 10 | 1.° | Réditos de censos | 21.258'02 | |
| | 2.° | Deuda de los Estados-Unidos | 31.350 | |
| | 3.° | Para amortizacion é intereses de los dos empréstitos de 25 millones | 7.500.000 | |
| | 4.° | Para intereses de la deuda flotante | 160.000 | |
| | 5.° | Crédito para garantizar el interés de los capitales invertidos en la construccion de ferro-carriles | 90.000 | |
| | | | | 7.802.608'02 |
| | | *Tribunal de presas marítimas.* | | |
| 11 | Unico. | Gastos de este tribunal | » | 2.488 |
| | | *Gastos afectos á bienes de regulares.* | | |
| 12 | 1.° | Diócesis de la Habana | 5.481 | |
| | 2.° | ——— de Santiago de Cuba | 17.133 | |
| | | | | 22.614 |
| | | *Giros y quebrantos.* | | |
| 13 | Unico. | Para esta atencion | » | 12.000 |
| | | *Gastos eventuales.* | | |
| 14 | Unico. | Haberes de navegacion | » | 10.000 |
| | | *Cajas de inútiles y huérfanos de las guerras de Ultramar.* | | |
| 15 | Unico. | Para esta atencion | » | 30.000 |
| | | *Resultas de presupuestos cerrados.* | | |
| 16 | 1.° | Resultas que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria). | |
| | | | | » |
| | | Total de la seccion primera | | 8.921.885'82 |

Acto seguido fué aprobado el art. 13 del dictámen, en la forma siguiente:

«Art. 13. Se autoriza al Tesoro de la isla de Cuba para contraer deuda flotante hasta la suma de 6 millones de pesos, con destino á los descubiertos que resulten entre el vencimiento de las obligaciones y el ingreso de las rentas, cuya deuda debe quedar amortizada dentro del ejercicio económico á que se destina este presupuesto.»

Se leyó el 14, que decia:

«Art. 14. Queda autorizado el Ministro de Ultramar, de conformidad con el Consejo de Ministros, para rescindir de comun acuerdo el contrato celebrado en 30 de Setiembre de 1876 con el Banco Hispano-Colonial; para llevar á cabo la unificacion de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba, representadas por pagarés entregados á dicho Banco, bonos del Tesoro y obligaciones de aduanas, y para realizar una conversion de la deuda flotante contraida por operaciones verificadas con posterioridad al 1.° de Julio de 1878.

Con este objeto queda el Gobierno facultado para negociar en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Estado la emision de billetes hipotecarios en cantidad bastante á cubrir la suma necesaria para realizar los propósitos que se mencionan en el párrafo anterior, con la garantía especial de la renta de aduanas de la isla, la general de sus demás rentas y las que aún se pueden crear, y la subsidiaria de la Nacion.

En el convenio que se celebre concertará el Ministro de Ultramar las cláusulas necesarias para que los intereses de las obligaciones ó billetes que sean amortizados se acumulen al fondo de amortizacion, y para que el pago de intereses de los mismos billetes y de su amortizacion se verifique por la Sociedad ó Casa contratante, pudiendo domiciliarse al efecto en el extranjero la cantidad que el Gobierno designe.

Los gastos que ocasione este servicio por comision de la Sociedad contratante, por cambios y por los demás conceptos que origine el pago de las obligaciones, se satisfarán semestralmente y en virtud de cuenta, rendida en forma, por la misma Sociedad.

En ningun caso podrá aplicarse el producto de esta emision á otros objetos que á los determinados en este artículo.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de esta autorizacion.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Siendo así que al art. 14 que se acaba de leer hay presentadas tres enmiendas, no hallándose presentes los señores que las han de sostener, ni el Sr. Diputado que ha de usar el primer turno en contra, se suspende la sesion hasta que lleguen estos señores.»

Era la una y veinte.

---

A las dos ménos cuarto dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): De las tres enmiendas al art. 14 del dictámen, la del Sr. Portuondo dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se sirva aprobar las siguientes enmiendas al art. 14 del proyecto de ley de presupuestos para el ejercicio de 1880-81:

El art. 14 se redactará así:

«Art. 14. El Gobierno presentará un proyecto de ley especial para la rescision del contrato con el Banco Hispano-Colonial; y otro proyecto de ley de unificacion de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba, representadas: primero, por los alcances de soldados fallecidos y cumplidos; segundo, por pagarés entregados al Banco Hispano-Colonial, tercero, bonos del Tesoro y obligaciones de aduanas, por medio de una emision de billetes hipotecarios en cantidad suficiente para cubrir su total importe.

El interés anual de estos billetes no excederá de 8 por 100, y no serán amortizados en tanto que no dejen sobrantes efectivos los presupuestos de la isla de Cuba. La garantía de esta deuda unificada será la especial de las rentas de la isla de Cuba y la general de la Nacion española.»

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1880.=Bernardo Portuondo.=Rafael María Labra.=José Ramon de Betancourt.=Calixto Bernal.=Antonio Dabán.=José Julian Acosta.=Antonio de Vivar.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: La Comision tiene el sentimiento de anunciar al Congreso que no puede admitir la enmienda del Sr. Portuondo.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PORTUONDO**: Señores Diputados, habia pensado ser sumamente breve al defender esta enmienda que he tenido el honor de presentar; pero acaso por razones ajenas á mi deseo me veo en la precision de faltar en cierto modo á dicho propósito. La Comision acaba de declarar por el autorizado órgano de su digno presidente que no puede aceptarla; yo lo esperaba, y lo deploro.

El verdadero objeto de esta enmienda es consignar de una manera explícita y terminante uno de los extremos á que me referí en mi discurso último. Lo mismo haré respecto de los demás que me he propuesto sostener, y que era de absoluta necesidad que sostuviese, para que, disminuyendo el presupuesto de gastos, ya que á pesar de mi opinion y contra lo que yo creo que debe ser empezábamos mal el órden de la discusion, quede reducido á límites justos y prudentes que puedan permitir, cuando se llegue á la discusion del presupuesto de ingresos, hacer la reduccion indispensable. Apoyados nosotros en esta reduccion posible de los ingresos, no se nos podrá alegar que dejamos desguarnecido, ó como ahora se dice, *indotado* el presupuesto de gastos, y podremos sin duda de una manera franca y abierta entrar en el estudio de las reformas económicas de Cuba, de esas reformas que tanto que hacer dan al Gobierno y han dado á la Comision, para ser comprendidas ó al ménos para que lleguen á definirlas y á persuadirse de lo que son, para qué sirven y con qué objeto se proponen; de esas reformas que para nosotros son absolutamente indispensables, y sin las cuales la vida de la isla de Cuba es tambien absolutamente imposible; de esas reformas que están llamadas á hacer la verdadera resurreccion de la isla de Cuba, si es que como algunos creen está ya muerta, y que para nosotros son el único medio de vigorizar un cuerpo que está agonizando, pero que tiene tanta vitalidad aún, que con ellas, no solo puede levantarse de su postracion, no solo puede recobrar sus fuerzas y constituirse robusta y vigorosa, sino que puede llegar á un grado de explendor, de adelanto y de riqueza

muy superior al que llegara en aquellos tiempos en que, no ciertamente con mucha razon, se creia que habia alcanzado gran prosperidad. Para llegar á la exposicion de esas reformas he pecado tal vez de excesivamente metódico: los hábitos de mis estudios á ello me llevaban, y yo hubiera comenzado por la discusion de las reformas, como lo dije, por examinar y establecer los principios en que ellas se fundan. Hubiera pasado luego al exámen de los ingresos, relacionando éstos con el estado del país; y despues hubiera acomodado los gastos á lo posible, no más que á lo posible, dentro de las condiciones de vida del país, haciéndolos compatibles con esos ingresos.

El órden ha sido completamente alterado; se comenzó por donde á mi juicio se debia terminar, y naturalmente, lo que yo entendia que era lógico, no puede ya aplicarse al modo forzado de llevar el curso de este debate. He tenido que tomar como orígen de la discusion lo que para mí era término; y partiendo de esto, comprendereis que estoy pecando de exageradamente metódico, pero siguiendo un método diametralmente opuesto al que yo hubiera observado.

El otro dia cuando tuve el honor de exponer al Congreso el estudio á que en mi concepto debia someterse el presupuesto de gastos, las reducciones que admitia, y más que admitia, las reducciones que reclamaba, no hubiera hecho nada concreto, positivo y determinado si á esto me hubiera limitado; creo que no es ilusion mia el suponer que el Congreso no debió encontrar en las contestaciones que el digno indivíduo de la Comision Sr. Laiglesia dió á mis observaciones argumento alguno verdaderamente formal y convincente.

Yo encontré, y así lo expuse, que habia sido todo lo contrario, que la contestacion habia dado mayor realce y fuerza á mis argumentos; y es natural que despues de haberos presentado el cuadro de aquellas reducciones que estimo indispensables, venga ahora á presentar, por medio de enmiendas, el complemento de mis ideas. El primero en el órden de los debates se refiere á la deuda. Dije al tratar de la deuda que consideraba, y repito que considero imprudente, temerario, ocasionado á graves conflictos y capaz de crear una situacion insostenible de todo punto, la realizacion, como el Gobierno la entiende y la propone, de eso que á mi juicio se ha llamado equivocadamente unificacion de la deuda, por medio de una operacion en que se consigna, en que se toma como punto de partida una amortizacion real y verdaderamente imposible.

Consignarla en el papel, manifestar que se está dispuesto, no solo á aceptarla, sino lo que es más, á tomar iniciativa en proponerla, es ilusion, completa ilusion, como ilusion es cuanto el Gobierno ha expuesto en su Memoria y en su proyecto y cuanto la Comision ha aceptado; ilusion, pura ilusion. Si no ha de poder la isla de Cuba, en el estado que se encuentra, pagar religiosamente los crecidos intereses de esa deuda, aun suponiéndola, como yo creo que se la debe crear, sin amortizacion, suponiéndola consolidada, si no ha de poder realizar esos pagos anuales la isla de Cuba sino mediante sacrificios que son superiores á lo que permite la realidad de la actual pobreza del país, ¿cómo quiere el Gobierno, y cómo ha podido aceptar la Comision que se lleve á cabo esta operacion en condiciones que gravan al presupuesto anual de Cuba en términos que de ninguna suerte consienten sus fuerzas? Lo práctico, lo verdaderamente práctico es que no haya amortizacion préviamente pactada. Desde los bancos de la Comision para impugnar nuestros argumentos se pronuncia á cada momento la palabra *práctico*, sin duda porque se cree que nosotros hablamos y discurrimos en la region de la fantasía, cuando yo entiendo que es totalmente lo contrario, porque la fantasía, la ilusion, el deliquio están en el Gobierno y en la Comision; lo práctico, lo verdaderamente práctico, lo que sucede, lo que nace de la realidad de los hechos, quienes lo tenemos á la vista, quienes lo presentamos á vuestra consideracion, quienes lo conocemos, somos nosotros, nadie aquí más que nosotros. Así en esta cuestion comencé por consignar que el interés anual de esos billetes hipotecarios no debe exceder de 8 por 100, y que no serán amortizados en tanto que no dejen sobrantes los presupuestos de Cuba. Pretender que haya amortizaciones sin contar con sobrantes es pretender lo imposible: á eso se me contesta que aquí se amortiza y no hay sobrantes; pero eso diré que es un grave error; apurando un poco el razonamiento, podria la palabra error sustituirse por otra más fuerte; pero yo me contento con decir que es un error funesto y que puede traer consecuencias muy graves.

Ya que ese error se ha cometido, séanos permitido intentar que no se cometa en la ocasion presente. ¿Es esto decir de ninguna suerte que queden prohibidas las amortizaciones? ¿Es esto decir de ninguna suerte que se excluya en absoluto la idea de amortizacion? No, de ninguna manera. El Estado, á mi juicio, debe reservarse el derecho de amortizar cuándo y cómo sea posible; pero contraer la obligacion de amortizar cuando no solamente no es posible, sino que, para pretender hacer lo posible, es necesario violentar de tal suerte las cosas que vengamos á tocar lo que aquí con tristeza, con dolor, hemos visto, que es la creacion fantástica de una isla de Cuba imaginaria para hacer un presupuesto á mi juicio desatinado, á mi juicio absurdo, eso debemos evitarlo; eso, sin que de ninguna manera afecte lo que digo á las personas que hayan podido proceder de ese modo sino al hecho en sí, que es el que yo juzgo (y debo hacer esta salvedad para todas, absolutamente para todas las calificaciones que haga), eso no es sério eso no es propio de hombres de Estado; sobre lo imposible no se puede, fundar nada. Esta afirmacion que yo hago sin vacilar enfrente de la afirmacion que en contrario se hace, me coloca en un caso bien penoso; pero cuando quien afirma que tales propósitos son imposibles ha estado en el terreno de los sucesos, conoce las cosas y las circunstancias; cuando el que afirma que son imposibles tiene el triste consuelo de que á su lado están, y con él tambien lo afirman, los demás representantes de la isla de Cuba, que son los que mejor deben conocerlo, y cuando quien afirma lo contrario es un Sr. Ministro muy perspicaz, de un entendimiento que todo el mundo reconoce, pero al cabo y al fin un Sr. Ministro que no ha visto de la isla de Cuba más que los papeles, los oficios y la documentacion, la preferencia entre una y otra opinion no debe ser difícil ni dudosa, porque los papeles, los oficios, la documentacion no dan á conocer á los países; dan á conocer solo en lenguaje y por estilo burocrático el mundo oficial, y al mundo oficial en Cuba jamás ha llegado la verdad.

Antes de llegar la verdad de las cosas á las esferas oficiales, ¡cuántas causas la desvían de su camino y la desfiguran convirtiéndola muchas veces en mentira y falsedad! Son factores de este hecho singular y verda-

deramente extraño muchas causas, entre las cuales figura en primer término el desbarajuste, el desórden, la falta de concierto que reina en todo lo que es administracion; falta de concierto, desórden, barullo que no soy yo quien ahora por primera vez os denuncia, sino que desde los mismos bancos del Gobierno se han dado á conocer á los que por acaso no los conocian, no á mí, no á nosotros los representantes de la isla de Cuba, que bastante los conocíamos y bastante los habíamos deplorado y los estamos deplorando.

Otra causa es el poderoso influjo del interés particular: bajo una ú otra forma, hasta hace poco, y temo que siga sucediendo lo mismo en adelante, por virtud de la existencia de eso que hay quien ha llamado institucion y de eso que hay quien cree que se ha suprimido en Cuba, que es la esclavitud, por virtud de ese hecho, por virtud de esa desgracia, por virtud de esa fatalidad, el interés particular ha estado constantemente en pugna con la conciencia de los hombres; los derechos del ciudadano han sido siempre conculcados por el interés particular, y cuando alguna vez ante el peligro, ante las dificultades, ante los temores y angustias que nacian de semejante desórden moral alguna alma generosa, algun corazon valiente intentaba decir la verdad, intentaba defender y velar por los derechos del pueblo, entonces no era creido, ó no era escuchado, ó suponiendo que obedecia á determinados sentimientos...

El Sr. **PRESIDENTE**: Comprenda S. S. que los límites al apoyar una enmienda son mucho más estrechos que los de un discurso de turno. Ruego, pues, á S. S. se concrete á lo que sobre este punto preceptúan el Reglamento y la práctica.

El Sr. **PORTUONDO**: Siento en el alma lo que ocurre. Habia pensado limitarme á decir dos palabras nada más en defensa de mi enmienda, porque no creia necesario hacer más. Me he extendido por las circunstancias en que nos encontramos, y voy á concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Así se lo ruego á S. S., toda vez que no dependiendo estas circunstancias de la voluntad de S. S. ni de la mia, no podemos hacer que la discusion se prolongue por una consideracion que no nos corresponde.

El Sr. **PORTUONDO**: Trataba de demostrar que dependia de mi voluntad el haberme excedido de los límites del Reglamento.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo comprendo perfectamente.

El Sr. **PORTUONDO**: Mi propósito principal es consignar y definir de una manera concreta el deseo, el interés de los Diputados liberales de Cuba de que las deudas no se unifiquen por el procedimiento que intenta emplear el Gobierno; no admitimos que el Gobierno quede facultado para negociar esta emision de billetes hipotecarios sin restricciones de ninguna clase como se propone; pedimos, al contrario, que se consigne en la ley como restriccion, como limitacion infranqueable, lo que aquí os he indicado y propuesto, á saber: que el interés que devenguen estos billetes no pueda exceder de 8 por 100 anual, y que no haya amortizacion; es decir, que sea una deuda consolidada, reservándose el Estado la facultad de amortizar por partes esta deuda cuando por haber sobrantes en el presupuesto, cuando por haber mejorado las condiciones de vida del país esto sea posible. Queda, pues, defendida con esto una parte de las que la enmienda abraza.

En cuanto á la otra, debo recordar que el Gobierno se propone hacer esta operacion solo con las deudas que antes he detallado, excluyendo las procedentes de alcances de soldados fallecidos y cumplidos, que yo coloco en primer término, segun se deduce de mi discurso, y respecto de las cuales, segun se dice en el artículo 15, no se propone otra cosa por el Gobierno que presentar más adelante un proyecto de ley de conversion, tomando como base de ella el crédito extraordinario.

El Congreso debe tener presente que este crédito extraordinario ha sido considerado por mí bajo un punto de vista totalmente distinto de aquel bajo el cual el Gobierno nos le ha presentado; y en este concepto, no alcanzando en el gravámen justo que lo ha de cubrir, tal como yo lo entiendo, una cifra superior á 1.500.000 ó 1.600.000 pesos impuesto á las provincias de Cuba, puede servir de punto de partida y base firme para hacer esa operacion. Yo afirmo que acerca de este punto todas las dificultades cesarán desde el momento en que la conversion de las otras deudas que figuran en el art. 15 del proyecto y en mi enmienda se haga tambien sin precisa amortizacion, en cuyo caso no veo inconveniente en que se liquiden cuanto antes, ni en que se funde la operacion sobre lo que hoy es crédito extraordinario, y que debe no serlo más que mientras dure la guerra, porque terminada la guerra habrá armonía entre el procedimiento que se adopte para los ingresos ordinarios, entonces únicos, y el que se emplee para cubrir los intereses anuales.

Hay en estos dos artículos, tales como yo los propongo, una circunstancia que es muy digna de llamar la atencion del Congreso. En ambos digo: *con la garantía especial de las rentas públicas de Cuba y la general de la Nacion española*. El Gobierno indica *la garantía especial de la renta de aduanas, la garantía general de las rentas de Cuba y la garantía subsidiaria de la Nacion*. El Sr. Martinez Campos en el dia de ayer nos dijo con mucha claridad y con mucha razon que el hablar de la garantía *subsidiaria* de la Nacion, en definitiva, no conduce á otro resultado que el de infundir dudas y recelos que, en vez de promover, debieran disiparse. Así es la verdad, señores; porque es gravísimo que de las esferas del Gobierno, del seno mismo del Parlamento salgan, no solo frases, sino conceptos que lleven á los capitalistas algo de temor y de desconfianza. ¿Por qué *subsidiaria*? ¿Por qué no la garantía general de la Nacion y en particular de las provincias cubanas? Al buscar la razon, al tratar de penetrarla han de imaginar los capitalistas, han de comprender perfectamente que algun temor hay de que venga á cargar sobre el Tesoro de la Península lo que no se quiere de ninguna suerte que ni remotamente venga á afectarlo. Significar esto es torpe é imprudente, sobre todo despues de haber demostrado nada ménos que por medio de un acto que constituyó el orígen de una crísis que está resuelto el Gobierno á no transigir con nada, absolutamente con nada que pueda constituir algun dia una carga sobre la Hacienda de la Península, cuando en virtud de ese razonamiento, cuando por esa causa, y solo por esa causa, se opuso de un modo terminante el anterior Ministro de Hacienda á todo lo que pudiese tender directa ó indirectamente á ese fin.

No dejará ciertamente de llamar la atencion de los banqueros esa conducta, y no dejaria de retraerles la consideracion muy sencilla que de ella se desprende y de aquí nace, á saber: que se teme y hay empeño

en evitar de todas suertes que, aun en eventualidad remota, venga á cargar sobre la Hacienda de la Península (creo que la palabra que pronunció el Ministro de Hacienda al exponer ese hecho aquí fué la palabra «España» y no «Península»), venga á cargar sobre la Hacienda de España lo que debe ser exclusivamente obligacion de las provincias cubanas. Si temeis que eso puede llegar á suceder, natural es pensar que ante ese propósito vuestro, ante esa decision firme é irrevocable, no deben ir muy tranquilos los capitalistas y los banqueros á hacer operaciones de crédito en tales condiciones, y que solo puedan aceptarlas exigiendo un interés muy fuerte, interés tan fuerte que será superior, no lo dudeis, á los recursos de que la isla de Cuba dispone. De modo que al figurar en la ley la frase «garantía subsidiaria de la Nacion,» trae consigo indefectiblemente un aumento muy considereble de interés exigido por los acreedores, mientras que si emplease los términos que establece mi enmienda no sucederia tal cosa, sino que al ver que se dice «*garantía especial de las rentas públicas de Cuba y la general de la Nacion*,» claro es que cualquier operacion que se intente se hará á un tipo mucho más reducido, al tipo á que se hacen ordinariamente las operaciones sobre garantías de la Península, al tipo á que se han hecho las del año 76 y algunas posteriores.

Tales son las observaciones que tengo que hacer sobre la enmienda. Siento en el alma haber molestado al Congreso más tiempo del que yo creia y queria. El Congreso, sin necesidad de que yo lo explique, habrá podido comprender la causa que á ello me ha movido, y me dispensará, como me dispensará el Sr. Presidente, el haber tal vez abusado al cumplir el objeto que me habia propuesto.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez de Cadórniga, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Es para decir muy pocas, porque en realidad de verdad, señores Diputados, el Sr. Portuondo nos ha dado nueva muestra de su imaginacion, de su ingenio y de su clarísimo entendimiento al apoyar de una vez en un solo discurso dos enmiendas, toda vez que al defender la que se refiere á este artículo así como de pasada, pero en realidad muy directamente, S. S. tambien ha defendido la que se relaciona con el art. 15. Nada, sin embargo, absoluto, ha dicho S. S.: ningun punto concreto ha expuesto respecto de ambas enmiendas, y especialmente á la que se relaciona con el art. 14. Y como ningun pensamiento ha enunciado en el órden de las ideas que S. S. debia exponer, la Comision, que tiene mucho gusto en discutir con el Sr. Portuondo, encuentra por todo extremo fácil el desempeño de la tarea de mantener el ó los artículos objeto de las enmiendas presentadas.

La Comision desea discutir teorías, y oponer á una, otra afirmacion.

Queriendo, sin embargo, S. S. concretar algo en una parte de su discurso el tema que lo motiva, ha defendido como preferible el estado, digámoslo así, consolidado de la deuda de Cuba como preferible á la amortizacion. Este es el único punto de vista. Respecto de él, yo no tengo que observar á S. S. más que una sola cosa; y es, que generalmente se observa en las operaciones de crédito que resultan del movimiento económico de Europa y en las costumbres que ese movimiento determina, se ve y se observa todos los dias que los Gobiernos prefieran la amortizacion más ó ménos reducida á la consolidacion de las deudas; y es que este sistema tiene, entre otras ventajas, la de que con él no se grava más que el presente en un tiempo determinado, mientras que la consolidacion de las deudas viene á ser una carga permanente con la cual se perpetúa el gravámen en el presupuesto y se grava la existencia de un capital irreducible, al propio tiempo que se perpetúa y grava de una manera indefinida tambien, y por consecuencia sin plazo fijo, el porvenir de las generaciones sucesivas con deudas perpétuas, resultado de necesidades que ellas no han sentido y con obligaciones que no han estipulado.

Por lo demás, en cuanto á que el Gobierno y la Comision no se han atenido á la realidad, sino á las ilusiones, yo que conozco la buena fé con que siempre discute, se expresa y siente mi amigo el Sr. Portuondo, á su buena fé acudo, á su rectitud apelo, y tengo la seguridad de que si hablásemos á solas, y como vulgarmente se dice, *ex abundantia cordis*, convendria en que efectivamente el articulado del proyecto que se discute es todo un pensamiento de reformas, un punto de partida de ulteriores evoluciones reformistas, una série de afirmaciones para el porvenir, que han de resolverse en el tiempo y en las circunstancias.

Creo, señores, que como el Sr. Portuondo se encuentra en esta discusion en las mismas condiciones especiales en que yo me hallo, ambos habremos de convenir en que debemos poner punto al debate motivado por las enmiendas que S. S. ha defendido, reiterando al Congreso el ruego que antes le hice de que se sirva no aceptar la enmienda que se discute, que lejos de mejorar, en mí opinion perjudica al dictámen que examinamos en lo que éste se refiere á los artículos objeto de las enmiendas del Sr. Portuondo.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: No puedo estar conforme con lo que el Sr. Fernandez Cadórniga acaba de exponer al contestarme.

Yo he dicho que opino por la consolidacion de la deuda; que no admito el error de que se contraiga el deber de amortizarla, pero que dejo al Estado en aptitud de reservarse el derecho de amortizarla cuándo y cómo se pueda. Con esta fórmula he entendido y entiendo que se realizan todos los fines necesarios, y cuando lleguemos á discutir el presupuesto de ingresos, y particularmente cuando lleguemos á exponer cuáles y cuántas deben ser las reformas económicas que reclama la vida de la isla de Cuba, verá entonces el Sr. Cadórniga cómo á la sombra de la confianza que inspiren el desarrollo y el valor que entonces tomarán todas las producciones, cuando la riqueza renazca, cuando el estado de la isla sea verdaderamente próspero y se la vea crecer y subir rápidamente, el haberse librado en hora oportuna del *deber* de amortizar la deuda no significará nada, porque entonces el mismo país será el más interesado en hacer la amortizacion. Pero ¿por qué? Porque el presupuesto lo permitirá, porque habrá sobrantes y porque entonces podrá España en la isla de Cuba hacer la amortizacion como la hicieron con parte de la deuda los Estados-Unidos, que sin el deber de amortizarla, el Estado la amortizó en uso de su derecho, á medida que despues de tras-

currido algun tiempo de la guerra fué disponiendo de sobrantes en su presupuesto y cuantiosos recursos para ello. Es cuanto tenia que decir.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La segunda enmienda al art. 14 es del Sr. Martinez de Campos, y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que se reemplace el art. 14 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba, por los que á continuacion se expresan:

«Artículo... Queda autorizado el Ministro de Ultramar, con acuerdo del Consejo de Ministros, para rescindir el contrato celebrado en 30 de Setiembre de 1876, y formalizado en escritura de 12 de Octubre del mismo año, con el Banco Hispano-Colonial, en las siguientes condiciones:

1.ª Abono del saldo que resulte á favor del Banco por capital no amortizado, con aumento del 10 por 100, segun el art. 11 del contrato.

2.ª Abono de 50 por 100 de utilidades por el tiempo que medie hasta el 30 de Setiembre de 1881, calculadas á prorata del resultado obtenido desde igual fecha de 1876 hasta 31 de Marzo de 1880.

3.ª Verificarse la mitad, al ménos, del pago del total crédito que resulte á favor del Banco en billetes hipotecarios de la emision á que se refiere el artículo siguiente, entendiéndose hecha la colocacion á un tipo de descuento tal, que el interés efectivo anual no exceda del 8 por 100.

Artículo... Queda autorizado el Gobierno para negociar en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Estado, la emision de billetes hipotecarios amortizables en cantidad bastante á realizar los fondos necesarios para atender:

1.° A la liquidacion del Banco Hispano-Colonial.

2.° Al pago de alcances liquidados de fallecidos y de cumplidos del ejército, cuyos créditos no hayan sido vendidos por los primitivos acreedores ó sus herederos.

3.° A la extincion de la deuda flotante contraida desde 1.° de Julio de 1878, y á la que se contraiga hasta el 30 de Junio próximo.

4.° A los gastos extraordinarios de guerra en el próximo ejercicio, en cuanto no puedan cubrirse con resultas de ejercicios cerrados ó con sobrantes del ejercicio próximo. En ningun caso podrá aplicarse esta emision más que á los objetos expresados anteriormente.

El plazo para la total amortizacion de los billetes no bajará de veinte años, y el tipo efectivo del interés anual no excederá de 8'24 por 100. Los intereses y amortizacion se abonarán trimestralmente por cuotas fijas, de suerte que los intereses de los billetes amortizados se acumularán al fondo de amortizacion: el tipo de interés nominal de los billetes será el de 1'5 por 100 en cada trimestre. Podrán domiciliarse en la Península y en el extranjero las cantidades que el Gobierno designe.

La emision se verificará con la garantía especial de la renta de aduanas de la isla de Cuba, la general de las demás rentas del Estado en aquellas provincias y de las que aun se pudieran crear, y la subsidiaria del Tesoro de la Nacion. La garantía especial de la renta de aduanas de la isla quedará afecta preferentemente á esta emision, pero estipulándose expresamente que puede concederse en *segundo* y *tercer término* esta garantía para otras operaciones, y que además queda el Gobierno en completa libertad de modificar los aranceles.

La colocacion de la parte de emision destinada á pago de alcances de fallecidos y cumplidos, y de parte de las atenciones extraordinarias de guerra durante el ejercicio de 1880 á 81, se realizará á medida que fuese necesario, dentro del próximo ejercicio, entendiéndose que su importe no ha de exceder de 11 millones de pesos fuertes en efectivo.

La parte que segun el artículo anterior deba entregarse en papel al Banco Hispano-Colonial se entenderá colocada por suscricion directa; el resto de la emision podrá colocarse por suscricion ó mediante contrato con una sociedad, ó empleando ambos procedimientos á la vez; pero en este último caso se entenderá que el tipo de colocacion por suscricion no ha de ser inferior al tipo *efectivo* que resulte de aquel contrato. El pago de interés y amortizacion de los billetes colocados por el intermedio de la sociedad ó casa contratante se verificará por ésta: los gastos que origine este servicio por comision, quebranto y demás conceptos, se estipularán préviamente en el contrato, sin que puedan exceder del 5 por 100 de los pagos, y se satisfarán trimestralmente.

El servicio de amortizacion é intereses de los títulos colocados directamente se hará por la Hacienda.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del cumplimiento de cuanto dispone este artículo.

Artículo... Se autoriza al Gobierno para modificar el contrato celebrado con el Banco Español de la Habana en 25 de Agosto de 1878, á fin de convertir las obligaciones entregadas al Banco en virtud de dicho contrato, que aun no hayan debido ser amortizadas con los fondos entregados por la Hacienda al Banco, en otras obligaciones amortizables en veinte años, colocadas á la par, con interés nominal de 1'5 por 100 en cada trimestre. Los pagos se harán trimestralmente por la Hacienda por cuotas fijas.

Se asigna á estas obligaciones la garantía especial de la renta de aduanas de la isla de Cuba (dejando á salvo el servicio que expresa el artículo anterior), la general de las demás rentas del Estado en aquellas provincias y de las que aun se pudieran crear, y la subsidiaria del Tesoro de la Nacion.

Se sobreentiende que la concesion de la garantía especial no es obstáculo para que el Gobierno pueda modificar libremente los aranceles.

En ningun caso podrá aplicarse esta emision más que al objeto determinado en este artículo. El Gobierno dará cuenta á las Córtes del resultado.

Palacio del Congreso 2 de Abril de 1880.=Miguel Martinez de Campos.=Julio Apezteguía.=Federico Ochando.=Antonio Dabán.=Enrique de Orozco.=Celestino Rico.=Santiago Vinent.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si acepta la enmienda.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: La Comision tiene el sentimiento de anunciar al Congreso que no puede admitir la enmienda del Sr. Martinez Campos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez de Campos tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Señores Diputados, la enmienda que he tenido el honor de someter á vuestra deliberacion comprende en rea-

lidad dos partes esencialmente distintas: una referente á la rescision del contrato celebrado con el Banco Hispano-Colonial y otra relativa al arreglo de la deuda. No estaba en el salon cuando se ha leido la enmienda, é ignoro si se habrán sometido tambien á discusion otras enmiendas á los artículos 15 y 16 que tengo presentadas en la mesa del Congreso.

El Sr. **PRESIDENTE**: Para que S. S. sepa á qué atenerse, le diré que no se ha leido más que la referente al art. 14, que era la única que realmente debia leerse por la Mesa.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Ruego al Sr. Presidente que se sirva manifestarme si podria en esta discusion defender el conjunto de la enmienda que acaba de leerse y de las á que he hecho referencia, porque forman un todo, y real y verdaderamente desechada esta enmienda, las demás no tienen aplicacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Segun la interpretacion estricta del artículo del Reglamento, no puede S. S. hacerlo; pero si lo que desea es pronunciar un solo discurso para el apoyo de dos ó tres enmiendas, y despues de desechada la que se refiere al art. 14 retira las demás, como de esto resulta una ganancia de tiempo, no hay inconveniente en que S. S. lo haga, siempre que se proponga retirar las otras sin volver á apoyarlas despues.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): En ese sentido habia dirigido la pregunta á S. S.; y aunque real y verdaderamente cuento de antemano con que esta enmienda será desechada por la Cámara y bajo ese concepto seria inoportuno apoyarla, creo de mi deber hacerlo así respecto á ésta, como de las que con ella se relacionan.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está en su derecho al hacerlo.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): La primera parte, pues, de este conjunto de enmiendas se refiere, como decia, á la rescision del contrato celebrado con el Banco Hispano-Colonial en 1876, de cuyo contrato estais perfectamente enterados todos vosotros, lo estábais ya, y en la sesion de ayer tanto el Sr. Laiglesia, como yo, completamos, por decirlo así, los antecedentes necesarios del asunto.

Si se compara la primera parte de esta enmienda, que en forma de artículo separado de los restantes he presentado, con la ley de 30 de Diciembre de 1878, por la cual se autorizó al Gobierno para rescindir el contrato con el Banco Hispano-Colonial en determinadas condiciones, vereis, Sres. Diputados, que son bien pequeñas las diferencias entre las condiciones que se establecen en la enmienda para la rescision, y las que se establecían en aquella ley. Si mal no recuerdo, porque no la tengo á la vista, se establecia en la ley de rescision que se liquidaria la cuenta con el Banco Hispano-Colonial y se agregaria al importe de su saldo, no por capital más los intereses, como erróneamente han supuesto el Sr. Ministro de Ultramar anterior y algun digno individuo de la Comision, se agregaria al importe de su saldo por capital el 10 por 100 en concepto de compensacion, fundándose sin duda en una de las cláusulas del contrato primitivo, por la que se prevenia que si al terminar el quinto año al Gobierno le conviniera rescindir el contrato, habria de abonarse al Banco la prima del 10 por 100 del saldo que resultara á su favor. Se prescribia asimismo en la ley de 30 de Diciembre de 1878 que en equivalencia de la coparticipacion que actualmente disfruta el Banco, que naturalmente habia de cesar en el momento de llevarse á cabo la rescision, habia de abonársele lo que correspondiera á prorata de los resultados obtenidos, me parece que en dos años y medio de ejercicio; es decir, en todo el tiempo trascurrido desde la celebracion del contrato. De suerte, que si á la época de la rescision faltaban, por ejemplo, diez y ocho meses para el término de los cinco años, que fijaba como plazo el primitivo contrato para poder hacer la rescision en la proporcion de 18 á 42, se deberá deducir qué cantidad corresponderia abonar al Banco en equivalencia de la coparticipacion.

Prescribia tambien la ley que de este saldo se entregara en metálico al Banco una gran parte, lo que correspondia al capital, y que el resto, ó sea el importe de la prima y coparticipacion, se abonara en obligaciones tomadas á la par, obligaciones que devengarian, si no recuerdo mal, un interés de 6 por 100; es decir, que real y verdaderamente, por lo que se refiere á esta segunda parte, el saldo del Banco quedaria rebajado; esto es, que aquellas obligaciones, que verosimilmente no se podrian vender á la par, las tomaba el Banco, y con esto hacia un beneficio al Estado. Y vea el Sr. Laiglesia cómo en esto hago justicia al Banco Hispano-Colonial; lo que no me sucede es estar en adoracion constante, pues no inclino humildmente mi frente ante el becerro de oro; me indigna que por atender exclusivamente á los fuertes se desatienda á los débiles, que tienen tanto derecho como los fuertes á ser atendidos.

La enmienda que se ha leido, en su primera parte establece asimismo que se liquide al Banco Hispano-Colonial en forma idéntica á la que prevenia la ley de 30 de Diciembre de 1878, es á saber: que se haga la liquidacion de lo que se le adeude por concepto de capital; que á este importe se agregue el 10 por 100 á título de compensacion, y finalmente, que se calcule el importe probable de la coparticipacion que obtendria el Banco en los meses que restan hasta el 1.° de Noviembre á prorata de los resultados obtenidos desde que comenzó el contrato hasta la fecha en que se verificara la rescision.

En esta primera parte, pues, no hay diferencia. Si vosotros; si el Gobierno actual, que es el mismo que sometió á la aprobacion de las Córtes aquella ley; si los Diputados ministeriales, que en su mayor parte pertenecieron á aquella Cámara, son consecuentes consigo mismos, no pueden rechazar estas cláusulas, ó al ménos, las que hasta ahora he indicado.

Esto es respecto de este asunto lo mismo que entonces se propuso.

Por esta enmienda se propone tambien una especie de próroga al plazo que fijaba aquella ley para efectuar la rescision, pues es de advertir, y se me habia olvidado indicarlo, que por aquella ley la rescision habia de verificarse dentro de un plazo que terminaba el 31 de Octubre del año pasado. No es, pues, la parte á que me refiero más que á modo de una próroga de aquella ley. ¿Por qué rechazarla? ¿Por qué no admitir cláusulas análogas á las de vuestra propia ley? ¿Es que quereis dejar mayor libertad al Gobierno para estipular condiciones tal vez más desventajosas, ó aun cuando á su juicio sean mejores, que á juicio del Congreso pudieran ser desfavorables? ¿Qué inconvenientes hay en establecer una limitacion? Las limitaciones no marcan una determinada regla de conducta; son, como su nombre lo indica, limitaciones; son como un perí-

metro dentro del cual puede moverse aquel que haya de celebrar la rescision.

Hay, sin embargo, una diferencia entre la enmienda y la ley, y voy á señalarla, y os convencereis de que es á favor del Banco Hispano-Colonial. No tengo gran empeño en que esa diferencia se conserve; de la propia suerte que los dictámenes de una Comision son susceptibles de reformas, aceptando sus individuos las enmiendas que proponen otros Diputados, de la misma manera tal vez no tuviera inconveniente en que se modificara la enmienda en lo que voy á indicar.

Segun aquella ley, habia que entregar al Banco, como antes he dicho, obligaciones tomadas á la par por parte del saldo de la rescision, por la prima ó por la coparticipacion, no sé si por una ó por otra, ó por ambas, pues no lo recuerdo en este momento, porque no venia preparado para el debate. Segun la enmienda, se establece que la mitad del saldo total que resulta á favor del Banco Hispano-Colonial se le entregue en metálico, y la otra mitad se le entregue en títulos de la deuda, á cuya creacion se refiere el resto de la enmienda; advirtiendo que el tipo de colocacion de estos títulos sea el mismo que el que el mercado requiera para la colocacion de los demás de esa deuda, que se destinan á adquirir directamente fondos. De suerte, que si os fijais bien, en realidad se paga solo en metálico al Banco.

El objeto de esta cláusula es única y exclusivamente facilitar la operacion: si, por ejemplo, se pueden encontrar fácilmente en el mercado 20 ó 30 millones de duros á un tipo de interés de 8 ó 9 por 100, siendo la forma de emision la de obligaciones ó billetes hipotecarios que devenguen el 6 por 100 sobre su valor nominal, para obtener aquel interés efectivo es necesario que la colocacion se realice, no á la par, sino por bajo de la par; por ejemplo, á 80 ú 85 por 100. Pues bien, si en esas condiciones se pueden obtener en el mercado 20 ó 30 millones de duros, dando garantías especiales, ya que, por desgracia, por lo malos pagadores que hemos sido necesitamos dar garantía, claro es que no es absolutamente lo mismo, que no son iguales las dificultades que hay que vencer, cuando en vez de buscar 20 millones hay que buscar los mismos 20, más 10 para pagar la mitad de su saldo al Banco Hispano-Colonial. Esto me parece evidente. El Banco, sin salir perjudicado, se encontraria en el mismo caso que si la segunda mitad se le entregara en metálico. Aun cuando no mantengo relaciones con los personajes importantes del Banco Hispano-Colonial, tengo idea de que una combinacion parecida no ofreceria grandes dificultades. Es decir, en otros términos, esta cláusula daria por resultado el que el Banco se interesase en la operacion á que se refiere el artículo siguiente, y se facilitaria por tanto esta operacion, en la que obtendria el Banco una colocacion nada perjudicial de parte de su saldo, y que al mismo tiempo el Estado encontrase más facilidades para levantar el conjunto de fondos que necesita.

No creo necesario extenderme más en esta cuestion. Habeis visto que, salvo este último punto, que tampoco creo esencial y que no tendria inconveniente en modificar, lo que en la enmienda se dice es lo que dice la ley de rescision de 30 de Diciembre de 1878. ¿No admitís la enmienda? Pues os poneis en contradiccion con vosotros mismos. El admitir la enmienda no significa de ninguna manera que las condiciones que el Gobierno obtuviera para la rescision hubieran de ser exactamente las mismas de tal enmienda; podrian ser más favorables, y el Sr. Ministro de Ultramar conquistaria así gran gloria y grandes títulos á nuestro agradecimiento. No son las cláusulas de mi enmienda tan concretas que realmente no dejen alguna márgen para que el Sr. Ministro obtenga las mejoras á que me refiero.

Dejando esto completamente á un lado, voy á entrar ya en el exámen del resto de esta enmienda y de las demás á que antes me he referido y que constituyen un conjunto, un plan general de arreglo de la deuda, que vosotros calificareis quizá de desarreglo, que yo no digo ni sostengo que sea el mejor de los arreglos, pero que ciertamente me parece que satisface á algunas condiciones formales, que pueden llamarse esenciales, de esta clase de operaciones, y del que diré lo que he dicho antes respecto de la rescicion del contrato con el Banco Hispano-Colonial, y es, que en este mismo plan, y precisamente por las mismas razones que explicaba el Sr. Laiglesia el dia pasado, por ese afan mio de tratar de mejorar siempre lo que me parece susceptible de mejora, olvidando quizá algunas veces que lo mejor es enemigo de lo bueno, no tendria inconveniente por mi parte en admitir ciertas modificaciones, conservando lo sustancial del pensamiento.

Permitidme que antes de empezar á defender esta enmienda os haga algunas breves reflexiones sobre los principios fundamentales á que me refiero; y he de hacerlo por una razon únicamente, porque yo desconozco completamente esta clase de asuntos, y cuando he empezado á discurrir sobre ellos he tratado de estudiar por mí mismo y averiguar qué principios fundamentales debian observarse en estas operaciones, cuáles eran los que debian determinar las fórmulas que condujeran á un buen resultado; y aun cuando supongo que vosotros, á mayor altura, no necesitais de estas reflexiones, he de hacer una brevísima exposicion, que me servirá de guia en el resto del discurso.

Se deben grandes cantidades cuyo total importe es notablemente menor que el que señalaba el anterior Sr. Ministro de Ultramar en el preámbulo del proyecto, cantidades que, á pesar de ser de consideracion, no son sin embargo de tal magnitud que espanten, y como decia muy bien el Sr. Albacete, constituyen una carga que podrá sobrellevarse. Sabeis cuál es la procedencia de esos débitos, cuál es la variedad de sus condiciones; teneis una idea algo aproximada del importe de todos y cada uno de ellos. Pues si teneis estos precedentes, comprendereis que en realidad este arreglo tiene dos partes: una destinada á realizar metálico, ya para el pago de ciertos débitos que por sus condiciones deben ser satisfechos en metálico, ya para atender á las próximas obligaciones que deben cubrirse con los recursos del crédito y no con los recursos ordinarios, y otra destinada á pagar gran parte de los débitos por medio de conversiones. No se extrañe que use la palabra *pagarse* tratándose de conversiones, porque real y verdaderamente una conversion significa un pago que deberá realizarse en su dia, mejor dicho, que debia realizarse de momento, y no tendrá efecto sino en una época determinada, tomándose tiempo para realizarla y abonando intereses convenidos por la demora del pago. Estas conversiones tienen tambien otro objeto en algunos casos. Cuando hay convenida ya una forma de pago, como, por ejemplo, cuando se han colocado obligaciones amortizables en determinado período, cuando de resultas de las

condiciones estipuladas la cuota que anualmente hay que satisfacer resulta muy crecida, ó bien porque las circunstancias son tan aflictivas que aconsejan reducir en lo posible los gastos, en tales casos ha sucedido muchas veces, tanto en nuestro país como en el extranjero, celebrar un concierto con los acreedores, en virtud del cual se obtengan mayores plazos; y aunque algun tanto se eleve el interés, ó se aumenten las garantías, en definitiva se viene á obtener un alivio en el gravámen anual; y es sabido que cuando se hacen así las operaciones, no se trata de reducir la suma total de intereses á pagar, como ya dije el otro dia. Nada de eso; la renta perpétua, por ejemplo, representa intereses incalculables, ilimitados, y á nadie se le ha ocurrido por eso decir que, en absoluto el sistema de renta perpétua sea desventajoso ni mucho ménos.

Comprendereis, pues, que la masa de débitos á cargo de la Hacienda que se llama de Cuba, y que no es más que la Hacienda nacional, se eleva á 140 ó 150 millones, como dije ayer y probaré cuando entre en las explicaciones que me propongo dar y os indique algunos cálculos relativos á la cuantía de estos débitos, si no se eleva más que á esa suma; y al decir más, no entiendo que sea pequeña; si de esa suma de 150 millones una parte tan solo hay que realizar en metálico y el resto puede ser objeto de conversiones; si en estas conversiones además se reconocen íntegros todos los créditos, y se fija un plazo no ilimitado para el reintegro completo de las cantidades; si se asignan además intereses razonables, no para todos los créditos el mismo interés, sino estableciendo precisamente las diferencias entre unos y otros créditos para su conversion, en el tipo y forma de interés á abonar, comprendereis que la operacion en conjunto no es tan enorme, y que tal vez si nos detenemos un tanto á examinar los recursos del presupuesto encontramos que esas cifras, si bien son grandes, son sin embargo tolerables, y que realmente quedan completamente compensadas con el hecho de satisfacerse á todos los acreedores, con el hecho de restaurar el crédito de la Nacion; que quien paga solo una parte de sus deudas en una ú otra forma y paga sus intereses tendrá efectivamente crédito entre los favorecidos, si bien no lo tendrá entre los perjudicados; y quien pague á todos tendrá universal crédito.

Comenzando la exposicion á mi manera de lo que creo y entiendo que debe considerarse como puntos fundamentales en esta clase de cuestiones, ocurre en primer lugar averiguar si será preferible el sistema de deuda de renta perpétua al sistema de deuda de renta amortizable; y en este último caso cabe lugar á escoger entre infinitas variedades de combinaciones, y dentro del sistema general de deuda amortizable por cuota fija cabe examinar tambien qué plazos serán los más convenientes para hacer la amortizacion. Y aquí tambien es donde procede examinar una cuestion que se propende á resolver en un sentido que me parece inconveniente; es á saber, la cuestion de si convendrá más establecer una sola clase de deuda, ó si será preferible la variedad de deudas. Las deudas de renta perpétua no exigen más que el pago del interés convenido, mientras que las deudas amortizables obligan, no solamente al pago de aquel interés, sino tambien al reintegro de una parte del capital. Por consiguiente, la cuota que hay que pagar anualmente es mayor en el segundo caso que en el primero; y es tanto mayor, cuanto menor es el período de la amortizacion. Esto es indudable. En cambio la deuda amortizable ofrece la ventaja de que al cabo de cierto tiempo cesa de pesar sobre el presupuesto; y ofrece tambien otra ventaja, y es, la de que los capitalistas la creen preferible como forma de colocacion de sus capitales en igualdad de intereses. Así es que cuando se intenta hacer una operacion de crédito acudiendo por una parte al sistema de renta perpétua y por otra parte al sistema de deuda amortizable, es bien seguro que el tipo de interés que exija el capitalista en el segundo caso será algo ménos elevado que en el primero. Sin embargo, la cuota anual será un tanto más elevada en la amortizable que en el caso de renta perpétua.

Pero esta cuestion no se puede juzgar á primera vista; para decidir si tal sistema es preferible, se necesita acudir á las operaciones numéricas y formarse idea de los resultados; y resulta, señores, haciendo estos cálculos, que si se supone que el interés que exige el capital es el de 1 por 100, por cada 100 unidades de capital habrá que pagar anualmente una en el sistema de renta perpétua; y si se trata del sistema de deuda amortizable en un período de cien años, habrá que pagar vez y media lo que antes; si se trata de una amortizacion en un período de cincuenta años habrá que pagar dos veces y media en cada año lo que dije antes, y si se hubiera de terminar la amortizacion en un período de veinte años, habria que pagar cinco veces y media lo que antes; es decir, que cuando el interés es relativamente bajo, hay una enorme diferencia entre el sistema de renta perpétua y el sistema de deuda amortizable, porque el gravámen anual es relativamente mucho mayor en este último sistema, y todavía más cuanto más breve es el período de la amortizacion. No sucede lo mismo si es crecido el interes. Si fuese, por ejemplo, el del 12 por 100, en el sistema de renta perpétua habria que pagar por cada unidad de capital en cada año 12 céntimos; y si fuera el sistema el de deuda amortizable, lo que habria que pagar seria 12 y una fraccion insignificante que se pierde en las últimas cifras decimales si el período de la amortizacion fuese el de cien años. Habria que pagar 12 y otra fraccion muy pequeña todavía si el período de la amortizacion fuese de cincuenta años; y finalmente, habria que pagar 13 y una pequeña cantidad si la amortizacion fuese en veinte años; es decir, una dozava parte más que en la renta perpétua. Naturalmente, no hay que pensar en que el Gobierno actual, ni otro aunque fuera bajado del cielo, haya de encontrar dinero al 1 por 100. Tampoco es de temer que se hayan de pagar intereses al 12 por 100 como en el empréstito con el Banco Hispano-Colonial; en las circunstancias presentes no es preciso elevar tanto el tipo del interés, y ya el Sr. Laiglesia en la última sesion nos indicaba como una de las ventajas del proyecto del Gobierno la de que ciertos intereses que se pagan al 12, al 15 y al 20 por 100 podrian reducirse al 8. No son los números que antes he indicado más que una especie de demostracion por medio de ejemplos para que se adquiera el convencimiento de que el sistema de renta perpétua que se ha defendido en el Congreso seria realmente inconveniente. Hay que pagar más en cada año con las deudas amortizables; esto es cierto; pero hay la ventaja de que al cabo de quince ó de veinte años dejan de pesar esos gravámenes sobre el contribuyente, y hay tambien la circunstancia de que los capitalistas positivamente han de exigir mayor interés en cualquiera operacion destinada á proporcionar re-

cursos al Tesoro de Cuba, segun vosotros decís, al Tesoro de España, segun yo digo, si en pago se les dan títulos de renta perpétua y no títulos de deuda amortizable á plazos más ó ménos largos. Esto demuestra que debe darse preferencia al sistema de deudas amortizables, sobre todo para realizar metálico ó realizar pagos que tienen el mismo carácter que los pagos á metálico.

Dentro del sistema de deudas amortizables cabe inmensa variedad de combinaciones. Una de las que naturalmente se ocurren cuando las circunstancias son aflictivas es la de disponer la amortizacion de modo que en los primeros años solo se pague el interés, contando con que abonanzando los tiempos será más fácil sufragar en lo sucesivo mayores gastos por amortizacion, y eso será más fácil si en los primeros años hay un alivio. Los capitalistas rehusan esta forma, y no les falta razon.

Es más sencillo la combinacion de deudas amortizables por cuotas fijas; y si dentro de ese sistema se trata de determinar el período más conveniente, se puede ver, por medio de cálculos semejantes á los que antes os he indicado, que si por efecto de las circunstancias el tipo del interés ha de ser elevado, no hay gran ventaja; antes al contrario, hay verdadero inconveniente en prolongar demasiado los plazos de amortizacion. Aun suponiendo que el interés sea de 6 por 100 (y lo que voy á decir es tanto más marcado cuanto más elevado sea el interés), aun en ese caso, que de seguro no se dará, porque probablemente no se realizará la operacion á tan bajo tipo, las cuotas que habian de satisfacerse anualmente serian las siguientes:

| | |
|---|---|
| 10 años | 0'136 |
| 15 | 0'103 |
| 20 | 0'087 |
| 25 | 0'078 |
| 30 | 0'073 |
| 35 | 0'069 |
| 100 | 0'063 |

Se observa en estos guarismos que pasando de treinta y cinco años el alivio anual que se obtiene es insignificante. La consecuencia que se deduce es que el plazo prudente de amortizacion está comprendido entre los veinte y los treinta años, pasar de treinta es excusado y bajar de veinte produce un aumento considerable en el gravámen.

Todavía queda, á mi juicio, otro punto, sino tan fundamental como los anteriores, digno de ser examinado, á saber: ¿es preferible en principio hacer las emisiones á la par; es preferible determinar el tipo de interés fijado en los cupones de tal suerte que la operacion pueda hacerse á la par? O de otro modo, ¿es preferible que se consigne en los cupones el 8 por 100, por ejemplo, ó expresar en los cupones el 6 por 100 y establecer compensacion por un descuento en el tipo de emision? Para aclarar más esto os diré que si se tratara de una emision al 6 por 100 de interés nominal, colocada á diferentes tipos de emision, se obtendrian los siguientes tipos de interés efectivo:

| TIPO de emision. | INTERES efectivo. |
|---|---|
| 92'4 | 7'17 |
| 85'6 | 8'24 |
| 79'6 | 9'30 |
| 74'2 | 10'37 |
| 69'4 | 11'45 |
| 65'0 | 12'53 |

A la generalidad de las gentes le parece que lo más razonable es decir la verdad en todos los papeles, y sin embargo en esta como en otras muchas cosas, lo que á primera vista se ve no es lo mejor. Es preferible fijar un interés arbitrario, verdaderamente nominal, y realizar el interés que corresponde al dinero mediante la colocacion con descuento á la par; y la razon es muy larga de explicar; os diré únicamente en qué consiste á mi juicio. Cuando se toma papel con descuento y ese descuento es de tal naturaleza que, como expresaba en el ejemplo citado, viene á obtenerse un interés de 8 por 100, si se compara con el caso en que se emitieran á la par cédulas que devengaran el 8 por 100, á primera vista parecen equivalentes las dos clases de papel, y sin embargo no lo son en el mercado. El primero tiene más aceptacion, y resultará que si asignamos mayor interés, la colocacion será más fácil; y si no asignamos el mismo interés á igualdad de facilidad en la colocacion, el primer sistema será más beneficioso para el que busca dinero.

Ofrece además indudables ventajas el hecho de que fijado el interés y el tipo nominal de los valores, en vez de hacerse cada año una sola vez la amortizacion y el pago de los intereses, se verifique por semestres, por trimestres, y si fuera posible, hasta por meses y por dias. ¿En qué consiste esta ventaja? Pues ya habreis podido advertirlo. Consiste en que cuando el pago se hace de una sola vez en cada año, el interés que efectivamente percibe el prestamista, el interés que figura en los cupones es evidentemente menor que el que percibe cuando el pago de los intereses y la amortizacion se verifica por semestres ó por trimestres. El prestamista habia de recibir, por ejemplo, 100 á fin de año, y si recibe 25 al terminar el primer trimestre y 25 en cada uno de los tres restantes, claro es que recibe anticipados tres trimestres de su capital; de donde resulta, que al primitivo interés habrá que agregar el interés de lo que importa el primer trimestre en nueve meses, el de lo que importa el segundo en seis meses y el de lo que importa el tercero en tres meses. Obtiene, pues, el prestamista un mayor interés positivo cuando se le hace el pago por trimestres que cuando se le pagan los intereses de una sola vez en cada año. Y cuanto menores fueran los plazos para el pago, mayor sería la ventaja que obtendria el prestamista. ¿Y qué es lo que sucede respecto del que tiene que realizar las cantidades que las obligaciones representan, esto es, del que ha de pagar intereses y amortizacion? Que tambien encuentra ventajas de consideracion. Y en esta parte, Sres. Diputados, habeis de creerme bajo mi palabra, que no trato de engañaros, porque para demostrar todo lo que os voy diciendo tendria necesidad de una pizarra en que ir consignando los cálculos.

Hay además otra ventaja, que aunque no es de gran monta, no deja de tener su valor, y es que acordado el pago trimestral, el que está encargado de realizarle, es decir, la Hacienda, puede verificarlo más cómodamente por lo mismo que los tiene escalonados, pues no tendrá tanta dificultad como tendria si hubiera de hacer los pagos una sola vez cada año.

Pero todavia puede hacerse otra combinacion, todavia podria crearse ó acudirse á un sistema particular de deuda amortizable, que realmente es uno de los más indicados cuando se trata de satisfacer con estas emisiones créditos de determinada naturaleza, como, por ejemplo, servicios prestados y no satisfechos, pero

que no representan realmente entregas de fondos. Consiste en establecer la amortizacion por una cuota constante, y un interés simple, no compuesto, por todo el tiempo que pase desde la creacion de los valores hasta la fecha en que á cada uno toque por suerte la amortizacion. Es decir, que si se fija, por ejemplo, el período de veinte años, no se paga en este tiempo más interés que el que corresponde al período trascurrido desde que los valores se crearon hasta cada uno de los plazos que se fijan para la amortizacion. Esto evita la complicacion de los cupones, y real y verdaderamente cada acreedor no tiene motivo para quejarse de la mejor suerte que otros hayan obtenido antes en esta especie de lotería ó extraccion trimestral, porque como compensacion percibe más interés. No debe olvidarse tampoco que este interés, tratándose de la conversion de créditos del género á que he hecho referencia, debe ser verdaderamente módico. Se trata, por ejemplo, de satisfacer sus créditos á empleados que no percibieron sus haberes en la época en que les correspondió percibirlos. Pues bien; el empleado, por lo mismo que no es un capitalista ni un hombre de negocios, no sabe qué es eso de colocar dinero á interés; por desgracia á veces sabe lo que es tomarlo; y por consiguiente, si se le abona á título de prima una pequeña cantidad por interés se dará por satisfecho, mucho más cuando en uno de los artículos se le dice: cobrarás *ad kalendas grecas* y en tres plazos, es decir, tarde, mal y nunca.

Señores Diputados, mis enmiendas están, poco más ó ménos, ajustadas á lo que acabo de decir. En ellas se establece, porque no habia otro remedio, una clasificacion definitiva de créditos, diciendo: tales créditos van á ser pagados en metálico ó en su equivalente, y para obtener este metálico se realizarán tales y tales operaciones. Por de contado, cuando se trate de adquirir metálico mediante operaciones de crédito, excusado es que fijemos un interés módico, porque esto seria ilusorio, seria absurdo. Hay que fijar un tipo de interés alto; mejor dicho, el tipo lo ha de dar el mercado y podrá reducirse merced á las buenas gestiones del encargado de hacer la operacion, ó sea del Ministro de Ultramar: lo necesario ahora es fijar un límite prudente, que podrá ser de 9 por 100 ó de 8½, sobre cuyo punto cabe discusion, y yo desde luego declaro que no entiendo de esto, porque no sé lo que cuesta el dinero en el mercado; ni doy dinero á préstamo, ni lo pido, ni lo tomo.

Dije ayer que personalmente tenia la mayor confianza en el actual Ministro de Ultramar, no en el anterior; pero esta confianza personal mia no me exime como Diputado de decir que tengo que obedecer al sistema general de desconfianza que preside en la Administracion. Por consiguiente, creo prudente la fijacion de un límite, aun cuando haya quien crea que esto tiene el inconveniente de que una vez fijado el límite, los capitalistas que en su fuero interno pensáran dar el dinero á ménos precio, llegan hasta el límite. Esto no es exacto, y si no, véase lo que ha sucedido en mejores tiempos, en las subastas de deuda, en las cuales se solia mejorar el límite fijado para la licitacion. Pero en fin, aun cuando existiera este inconveniente, si yo fuera el encargado, que no lo soy ni lo he de ser nunca, de hacer la operacion, exigiria hasta de rodillas que se me fijara un límite.

En las enmiendas se fija para la amortizacion el plazo de veinte años; y sobre esto digo lo mismo que sobre el límite del interés. Al hablar de un plazo mínimo de veinte años, se quiere expresar que el período en que se ha de amortizar, calculado como debe calcularse y no como al parecer lo calculan el Sr. Elduayen y el Banco de España, no ha de bajar de veinte años, así como el tipo del interés; apreciados bien los descuentos al tiron y no al tiron, y las comisiones, quebrantos, etc. etc., no ha de pasar de determinado valor.

Iba diciendo que se establece la clasificacion de los créditos que han de satisfacerse por los diversos procedimientos que se indican, y antes de entrar en la clasificacion he de examinar otro punto que os habia anunciado que iba á tratar y que no he tratado; se me ha olvidado, pues no traigo apuntacion alguna para el órden que he de seguir. Este punto es el referente á la unidad ó á la variedad de deudas. Aparentemente somos todos tan aficionados á la simetría, que nos inclinamos á decir: si se trata de arreglar la deuda, ¿por qué establecer complicaciones? Venga la unidad de deudas. Esto es lo más lógico, esto es lo que á cualquiera se le ocurre; pero esto que á primera vista parece bueno, que es casi axiomático, en el caso presente seria absurdo por imposible, ó cuando ménos inconveniente. Fijáos en una cosa: se trata de operaciones cuyo conjunto tiene por objeto realizar fondos y facilitar la conversion de créditos de procedencias muy variables y de condiciones muy diversas, y cuando hay multitud de clase de créditos, siempre es un paso hácia la unidad el reducirlos á tres ó cuatro clases. Pero se dirá: ¿por qué no se llega hasta la deuda única? Voy á entrar en la explicacion de las dificultades ó más bien de los inconvenientes que esto á mi juicio ofrece.

Si se tratara de pagar á todos los acreedores al contado, en metálico contante y sonante, como dicen los comerciantes, en este caso, que era el que creia el Sr. Laiglesia que sostenia yo, tropezaríamos con una dificultad insuperable; no seria posible en manera alguna que lográramos encontrar, dada nuestra pobreza y nuestra falta de crédito, una suma en metálico de 140 ó 150 millones en el mercado. Esta solucion, por consiguiente, hay que excluirla, porque real y verdaderamente no corresponde al objeto que debemos prometernos en el arreglo de la deuda, y que antes he indicado muy detenidamente. Pero todavía cabe otro recurso. Hágase reduccion de esos créditos, procédase como procede el que verdaderamente no tiene dinero para pagar, que llama á los acreedores, y unas veces por buenas y otras por malas artes llega á un arreglo, haciéndose una rebaja en los créditos, segun las circunstancias y condiciones de los acreedores, ó más bien, segun las circunstancias de los créditos, porque debo suponer que á las condiciones de los créditos y no de los acreedores habrá de atenderse.

Pero pregunto: en tal caso, ¿quién es el que hace la reduccion? ¿Quién tiene condiciones bastantes para fijar por sí la escala de reduccion diciendo: á tales créditos les daremos prima de 10 por 100 y además una coparticipacion porque estaba estipulado? Al Banco Español de la Habana las obligaciones que están al 84 por 100 se las tomaremos por su valor nominal, dándole papel nuevo, que él tomará con descuento; es decir, por cada 80 obligaciones de las suyas, le voy á dar 100 iguales á las que tiene, nada más que porque sí; y en cambio á otros acreedores por atrasos ó por concepto de material, á esos se les satisfará, por ejemplo, el 50 por 100; al personal el 10 ó el 12 por 100, etc. ¿Quien tiene realmente condiciones para fijar estos tipos de reduccion, dada la imposibilidad de pagarlo todo de momento, porque imposibilidad de pagar en

plazos no la hay, como he indicado antes? Se dirá: pues eso se arregla fácilmente; que vengan al concurso los acreedores. Señores, eso se dice pronto; pero yo no sé cómo se realiza: gran parte de los créditos, y no quiero decir que sea siquiera la mitad del total, pero una parte muy respetable de los créditos, está en manos de gentes que residen ó que tienen su representacion en Madrid y esos se reunirian pronto. Pero ¿y el resto de los acreedores? No es posible, no hay posibilidad de arreglo convenido para establecer la reduccion de los créditos primitivos; yo no lo veo posible. Pues si todo esto ocurre, ¿no es razonable pagar á cada uno en papel ajustado á las condiciones de los créditos y en el que se reconozca íntegro el valor primitivo?

Pero hay más: este sistema ofrece una ventaja particular sobre el sistema de deuda única; la preferencia á la deuda única está realmente justificada por una consideracion, no porque sea más complicado el sistema de deuda diversa, porque bien poco significa que los empleados tengan que trabajar algo más, no es por eso; es porque siendo una sola la representacion del crédito del Estado, no es tan fácil que sufra grandes oscilaciones en el mercado porque unos cuantos tenedores hagan tales ó cuales operaciones; siendo más grande la masa á que se refiere la operacion, es más difícil que una pequeña cantidad pueda determinar oscilaciones en el precio del mercado; esta es, á mi juicio, la verdadera razon que aconseja la unidad de la deuda. Pues esta razon se vuelve en contra, digámoslo así, en el caso presente: suponed por un momento que se paga en la misma clase de papel haciendo ó no haciendo préviamente descuentos convenidos ó no convenidos con los acreedores; es indudable que una gran parte de esos acreedores tenderá á realizar inmediatamente, y á realizar con pérdida respecto al valor nominal; y no se les dará cuidado, porque como hoy creen que no van á cobrar nada, en lo cual no dejan de tener algun fundamento, en el momento que hayan obtenido el pago en papel tratarán de realizarlo. Pues esto ha de determinar inmediatamente una tendencia á la baja en el mercado; esta tendencia es realmente perjudicial á los acreedores que colocan sus fondos en esta operacion y que no intentan realizarla por el momento; y la prevision de esta tendencia, que es á lo que me refiero, ha de determinar precisamente en el mercado la exigencia de un mayor tipo de interés; esta es la solucion á que tendríamos que venir á parar forzosamente con el sistema de deuda única. De manera, que no siendo notorio el inconveniente, no ya las dificultades, el inconveniente del sistema de la variedad de deudas y habiendo circunstancias tan marcadas que en el caso presente lo aconsejan, debe dársele la preferencia.

Volviendo ya más concretamente á las enmiendas (y dispensadme que por tan largo tiempo y tan reiteradas veces haya molestado vuestra atencion con estas consideraciones, que direis que muy bien podia haberlas excusado porque todos las sabeis de memoria, por más que como yo no lo sabia hace algun tiempo, y he tenido que estudiarlas, comprendia que quizá las ignorara tambien algun compañero); volviendo, pues, como digo, á las enmiendas, he de indicar qué clasificacion es la que en ellas se establece. Diré, señores, en qué órden me parece á mí prudente, razonable y justo atender á todos los acreedores á un tiempo, por más que al nombrarlos, en cierto modo ya se establece alguna preferencia:

1.° A la liquidacion del Banco Hispano-Colonial.

2.° Al pago de alcances liquidados de fallecidos y de cumplidos del ejército, cuyos créditos no hayan sido vendidos por los primitivos acreedores ó sus herederos.

3.° A la extincion de la deuda flotante contraida desde 1.° de Julio de 1878, y á la que se contraiga hasta el 30 de Junio próximo.

4.° A los gastos extraordinarios de guerra en el próximo ejercicio, en cuanto no puedan cubrirse con resultas de ejercicios cerrados ó con sobrantes del ejercicio próximo. En ningun caso podrá aplicarse esta emision más que á los objetos expresados anteriormente.

Pues ¿qué es lo que decís en vuestro proyecto en el artículo 14? Ofrece diferencias, es cierto. Decís claramente que la operacion ha de servir para llevar á cabo la unificacion de las deudas representadas por los pagarés entregados al Banco Hispano-Colonial, por los bonos del Tesoro y por obligaciones de aduanas, cuyas obligaciones son las del contrato con el Banco Español de la Habana, y finalmente, para realizar una conversion de la deuda flotante contraida en operaciones verificadas posteriormente á 1.° de Junio de 1878. ¿Cuál es la diferencia? Que aquí incluís los bonos del Tesoro, y yo en lugar de los bonos del Tesoro incluyo los alcances de los fallecidos. Si me preguntais si tengo empeño en esto, os contestaré que no tengo inconveniente en que se incluyan tambien los bonos del Tesoro: no digo que figuren en el primero ó segundo grupo: ahora los alcances de los fallecidos, sí, en el primer grupo, y realmente hasta delante del Banco Hispano-Colonial.

Esta pretendida unificacion, que, al leer el artículo que he recordado, ya me habia llamado la atencion, esta pretendida unificacion de las deudas es muy famosa. Se llama *unificar* realizar una emision de billetes hipotecarios destinada á determinados fines, y en otra parte se habla de otras deudas. Por ejemplo, se dice en el art. 16 del proyecto que se pagarán con unos sobrantes de ejercicios cerrados 1.330.000 pesos en billetes del Banco Español de la Habana, el resto del empréstito Balmaseda, y un millon por depósitos y embargos; pero como el resto de los créditos por embargos, que suman otros 2¼ millones de pesos, y como la masa de billetes del Banco Español de la Habana llega á cuarenta y tantos millones, digo yo: ¿de dónde se paga lo demás? No se sabe fijamente: se indica que se pagará del mismo modo que el resto de los atrasos por personal y material, y para estos atrasos de personal y material se dice que el Gobierno presentará un proyecto de ley fijando la manera de pagarlo, advirtiendo desde luego que no se han de pagar en metálico ni en títulos de la primera emision. Pues entonces ¿dónde está la unificacion? Y cuidado, que creo que se obra acertadamente al no establecer la unidad de deudas.

Pues bien; continuando la defensa de la enmienda, de la que me aparto algunas veces distraidamente, veis que la operacion destinada á realizar metálico y al pago ó conversion de créditos que se consideran como equivalentes en realidad á metálico, por el momento se ajusta en lo dispuesto y proyectado en este artículo á lo que antes os he dicho: emision con una amortizacion que no baje de veinte años; tipo nominal de interés 6 por 100; el tipo efectico no se fija; se señala un límite que podria ser de 8 ú 8¼ por 100.

Pere además hay otro punto sobre el que hice ya bastantes indicaciones, que es el referente á las garantías afectas á esta operacion, que á mi juicio debe de-

cirse expresamente que la garantía subsidiaria ofrecida en la conversion será la garantía definida del Tesoro nacional, no la garantía indefinida de la Nacion.

Otro artículo de esta enmienda se refiere á la conversion de las obligadiones entregadas al Banco Español de la Habana, que están garantizadas con segunda hipoteca sobre las aduanas del Estado en la isla de Cuba. Este artículo real y verdaderamente lo que expresa es una novacion del contrato. Segun este contrato, de que ya teneis noticias, lo que resta para la total amortizacion viene á ser trece años en 1.º de Julio próximo. No es de una importancia extremada el realizar la conversion; no tengo realmente un convencimiento profundo de que esa conversion sea necesaria ó indispensable; pueden quedar las cosas como están. El objeto de la conversion es ampliar el plazo de los trece años á otro que no baje de veinte, de suerte que haya en el presupuesto de gastos un alivio representado por la diferencia entre 2.574.000 pesos y 1.970.000 próximamente; es decir, una diferencia de 530.000 pesos. No es despreciable; pero adviértase que no es una economía que se realiza, sino una minoracion de gastos en los primeros años.

Para ello se propone otra operacion análoga á la que acabo de indicar respecto al Banco Hispano-Colonial, puesto que el período de amortizacion y el tipo nominal de interés son los mismos, y solo hay alguna diferencia en la forma de las garantías, además de la muy importante de ser esta emision á la par. Se trata de satisfacer los créditos correspondientes á los bonos del Tesoro y á depósitos y embargos, que representan, como sabeis, entregas efectivas hechas á la Hacienda en metálico en épocas anteriores, y se propone una operacion en igual forma, emision de obligaciones amortizables en veinte años y tipo nominal de interés de 1 ½ por 100 cada trimestre hipotecando otra renta.

Finalmente, en el otro grupo se comprenden los atrasos por los conceptos de material y personal, proponiendo que se haga su conversion á la par, prévia liquidacion de esos créditos, prévia reduccion de los que sean exigibles en billetes del Banco, etc., y que se emitan al efecto billetes hipotecarios, amortizables tambien en veinte años, procurando en lo posible dar el mismo aspecto á todas estas deudas. Pero para esto, en vez de pagar interés compuesto y una anualidad constante para amortizacion é intereses, se fijan para la amortizacion cuotas constantes y se establece que se abonen al tiempo de la amortizacion de cada cédula los intereses que la corresponden á razon de 0,50 por 100 en cada trimestre, ó sea de 2 por 100 anual, á proporcion tambien del plazo que haya trascusrrido desde la fecha de la emision hasta que se realice el pago cou arreglo á lo que antes he enumerado. No creo necesario insistir en ello: únicamente os haré una observacion.

En realidad este papel, en el cual no hay cupones y del que se lanzarian quizá grandes masas al mercado en los primeros momentos por los tenedores que necesitaran realizarlo, no vale tanto como el otro; es positivo. He ajustado la cuenta buscando el tipo del descuento que habia de sufrir este papel para que el interés efectivo de la colocacion de fondos fuese el mismo que en el del papel de las clases anteriores, y resulta que el tipo de colocacion habria de ser próximamente el de 60 por 100 si el de los otros era á la par y de 50 si los otros se colocaban á 80. Es de presumir, pues, que los que intentaran realizar sus créditos, los que no quisieran esperar á la época en que por suerte les tocara el pago, sufririan un descuento, una pérdida de 40 á 45 por 100 del valor nominal, que hoy en realidad los darian por un pedazo de pan. Si perdieran esa cantidad, sería porque preferirian eso á esperar á que les tocara la suerte; pero figuráos si no preferirán el que suceda esto á esperar *ad Kalendas grecas*. De modo, que aunque al parecer haya algun perjuicio para estos acreedores por no tener la emision el mismo interés que las otras, se les coloca en condiciones relativamente mejores de las que hoy tienen, y además se les promete y cumple la promesa de pago en la época en que les toque la suerte, dentro de un período relativamente limitado para la vida de una Nacion.

Esta misma clase de deuda se destina tambien, segun el conjunto de las enmiendas, á otro objeto: á la recogida de billetes del Banco Español de la Habana, emision de guerra.

Señores, la recogida de los billetes es de la mayor necesidad, es de urgentísima necesidad. Yo no sé si conocereis los enormes agios á que está dando lugar ese exceso de billetes en el mercado de la Habana, y además los enormes quebrantos que por esto sufre el comercio; es una perturbacion general. Además, el hecho de no existir en circulacion este falso papel moneda y existir tan solo los verdaderos billetes del Banco pagaderos á la vista y al portador (no como ha sucedido en la plaza de Madrid, en la que el Banco no ha pagado ni al portador ni á la vista, sino pagaderos de verdad), es indudable que esto proporcionaria mayores facilidades para realizar en la Habana, no solo las operaciones mercantiles, sino las operaciones ordinarias de deuda flotante del Tesoro; todas se podrian realizar con notable economía, sin contar la ventaja general que resultara, pues por más que los billetes estén á cargo de la Junta de hacendados, son deuda de la Nacion.

Pues bien; á mí me parece que el procedimiento más ventajoso, más económico para realizar la recogida de billetes es cumplir, fijáos bien, el último artículo del convenio celebrado con el Banco Español de la Habana en 24 de Agosto de 1877. Allí está pactado bien claramente que el encargado de la recogida de los billetes será el Banco, por supuesto con su cuenta y razon, entregándolos al Gobierno y cobrando del Gobierno lo que haya costado el recogerlos. No establece aquel artículo los detalles de la operacion; pero de todos modos es el hecho que la operacion no se ha realizado, y que el Banco no ha recogido sus propios billetes.

Por pretestos ó por efecto de las circunstancias, es el hecho que existen en circulacion, sin que puedan distinguirse unos de otros, los cuarenta y tantos millones á cargo de la Junta de hacendados, más los 15 millones á cargo del Banco Español de la Habana; y como el Banco no cambia un solo billete en oro á la par, resultan las depreciaciones y las perturbaciones á que me he referido.

Pues bien; se establece que se recojan todos esos billetes; y como sabeis que no soy aficionado á las transiciones bruscas ni mucho ménos, propongo que se recojan sustituyéndolos por billetes pagaderos á la vista y al portador en toda la cantidad necesaria para las atenciones del mercado, en cantidad mayor que la necesaria, si preciso fuera, con tal que no exceda del límite que, por decirlo así, aguante aquel mercado. Si se hace la sustitucion de unos billetes por otros, can-

jeándolos al tipo de cotizacion, no al tipo que vaya habiendo sucesivamente, sino al tipo medio de cotizacion del trimestre ó del semestre anterior á la época en que se haga la conversion, cosa que no tiene nada de excepcional, ni de atropello, ni de violento; si se realiza la operacion en esa forma, recogiendo los antiguos billetes, hecha su reduccion prévia, y entregando en cambio otros nuevos pagaderos á la vista y al portador por el Banco Español de la Habana y que no excedieran del límite máximo que tolera aquel mercado; si, por ejemplo, hecha la reduccion resultasen 27 millones y se creyera que aquel mercado aguanta bien 26 millones, pero no tolera más sin quebranto, ¿qué habría qué hacer? Fabricar 26 millones de billetes nuevos y destinar además 1 millon en oro, y así habria bastante para recoger todos los billetes antiguos. Hecha esta recogida, al Banco le corresponde hacerse cargo de los 15 millones en billetes nuevos, pues efectivamente recibió del público igual suma en oro; y al Estado le corresponde hacerse cargo de otros 11 millones en billetes nuevos y abonar en metálico el millon restante. Haciéndose así la operacion, y encomendándola toda al Banco, lo que resta determinar es en qué forma habria de abonársele este servicio; porque si toma á su cargo una masa de billetes mayor que la que le corresponde, como al terminar la duracion legal del Banco han de haber sido recogidos tambien todos los billetes nuevos, es necesario reintegrarle oportunamente; y aquí es donde se comprende que pueda tener cabida el mismo sistema de deuda amortizable con intereses simples que acabo de indicar. ¿Qué ha de abonar el Gobierno al Banco? Pues lo ha de abonar en cédulas ó billetes amortizables de la segunda clase á que me he referido; es decir, de las que devengan interés simple y módico, ¿Y por qué? Porque realmente el Banco con esta operacion presta un servicio moral de mucha importancia, pero que solo le exige un adelanto insignificante de fondos, y si acaso aumentar su capital social: el resultado de la operacion será que por una cantidad relativamente pequeña se podrá atender al servicio de las amortizables creadas para responder de los billetes nuevos y realizar la recogida general de billetes antiguos.

Y para terminar, voy, siquiera para prevenir objeciones, á daros una idea del resultado de estas operaciones, esto es, á indicar qué consecuencias traerian al presupuesto, porque si fueran tales que originaran en el presupuesto gravámenes que positivamente fuera imposible soportar, habria que modificar lo propuesto y proceder como en los métodos de aproximaciones sucesivas; es decir, como quien afina un piano. Hé aquí el resúmen, Sres. Diputados.

En el siguiente estado se explica la primera operacion, aquella en que las cédulas de interés nominal de 6 por 100 habrian de colocarse con descuento para realizar metálico ó para pagos equivalentes:

| CONCEPTOS. | CAPITAL | | GRAVÁMEN anual. |
|---|---|---|---|
| | Efectivo. | Nominal. | |
| Banco Hispano-Colonial | 20.062.479 | 23.226.575 | 1.830.441 |
| Deuda flotante | 13.000.000 | 15.176.346 | 1.308.355 |
| Alcances | 4.000.000 | 4.670.568 | 402.571 |
| Para gastos extraordinarios en el ejercicio de 1880-81 | 7.000.000 | 8.173.497 | 704.500 |
| Totales | 43.802.026 | 51.250.076 | 4.245.867 |

Las dos operaciones con el Banco Español de la Habana, destinadas una á convertir su crédito actual y otra á la recogida de billetes, se detallan en el cuadro siguiente:

| | CAPITAL | | GRAVÁMEN anual. |
|---|---|---|---|
| | Efectivo. | Nominal. | |
| Por saldo | 22.740.194 | 22.740.194 | 1.960.050 |
| Para recoger billetes en oro | 666.667 | 778.428 | 67.095 |
| Total de primera clase | | 23.518.622 | 2.027.145 |
| Para cambiar billetes por otros nuevos | 11.000.000 | 11.000.000 | 556.875 |

El resúmen de las demás operaciones es el siguiente:

| | Capital nominal. | Gravámen anual. |
|---|---|---|
| Bonos del Tesoro | 2.712.000 | |
| Billetes del Tesoro | 170.000 | |
| Resto de empréstito de Balmaseda | 258.000 | |
| Depósitos, fianzas y embargos | 3.460.962 | |
| Total de primera clase | 6.600.962 | 568.968 |
| Resto de atrasos anteriores á 1.° de Julio de 1878 | 46.539.038 | |
| Atrasos desde dicha fecha hasta 30 de Junio próximo | 9.400.000 | |
| Total de segunda clase | 55.939.038 | 2.831.914 |

Reuniendo todas estas cantidades y teniendo en cuenta que por grande que fuera la buena voluntad se necesitaria todo el ejercicio próximo para terminar las conversiones de atrasos y un trimestre para la recogida de billetes, y que no seria necesario colocar desde el primer dia del ejercicio la parte destinada á realizar 7 millones, sino que deberia escalonarse, y que por estos motivos no se devengarian tantos intereses, resulta como gravámen total que originará en el inmediato ejercicio el arreglo general próximamente la suma de 8.300.000 pesos, segun se detalla en el siguiente cuadro:

| OPERACIONES. | Capital nominal. | Gravámen anual. | Gravámen en el ejercicio de 1880-81. |
|---|---|---|---|
| 1.ª Sobre aduanas | 51.250.076 | 4.416.320 | 3.862.785 |
| 2.ª Sobre idem | 23.518.622 | 2.027.145 | 2.010.375 |
| 3.ª Sobre estancadas y loterías | 6.600.962 | 568.968 | 568.968 |
| Total de primera clase con interés nominal compuesto de 6 por 100 | 81.369.660 | 7.012.433 | 6.442.124 |
| Billetes de Banco | 11.000.000 | 556.875 | 417.656 |
| Atrasos | 55.939.038 | 2.831.914 | 1.415.957 |
| Total de segunda clase con interés simple de 2 por 100. | 66.939.038 | 3.388.789 | 1.833.613 |
| Total general | 148.308.698 | 10.401.222 | 8.275.737 |

Esta suma, Sres. Diputados, es menor que la que consigna la Comision para el próximo ejercicio. Suponed, lo concedo, que haya un error notable en la valoracion de los créditos; sé que la hay en la de algunos, porque he figurado mayores sumas que las que se deben; quizás haya tambien errores por defecto; suponed, si quereis, que en el conjunto hay algun error por defecto; entonces será el gravámen de 8.500.000, 8.750.000, 9.000.000; pero no más. Pues ved ahora lo que en el proyecto que se discute se ha de pagar en el próximo ejercicio por deuda; y advertid, que no se hace el arreglo sino de una parte de ella. Segun los cálculos de la Comision, hay que pagar de una parte $7^{1}/_{2}$ millones de duros, y por otra parte, del remanente de ejercicios cerrados, que no es dinero ajeno, habrán de pagarse 2.500.000 y pico, que son en junto 10 millones. ¿Pues no es esta una cifra mayor que la otra? Ademas, en él, segun las enmiendas, está hecho el arreglo total; mientras que en el dictámen de la Comision se hace un arreglo parcial. Ya se ve que en el arreglo total el gravámen para el segundo año en vez de $8^{1}/_{2}$ millones serian 10, y que algo iria creciendo esta suma en los años sucesivos á consecuencia del aumento de interés de las amortizables de segunda clase. Pero aun así ¿no cuesta más el arreglo general que el parcial que proponeis? Vosotros direis que en 1881-82 ya no habrá los remanentes de ejercicios cerrados, y yo digo que, en efecto, no habrá estos recursos; pero subsistirán las obligaciones á que los destineis en el próximo ejercicio: en 1881-82 habrá que pagar los $7^{1}/_{2}$ millones, y además habrá que consignar de alguna manera los $2^{1}/_{2}$ millones, porque aún no estarán terminados los pagos de depósitos y embargo, y porque aún quedará sin amortizar gran cantidad de billetes. Lo que tal vez sí ocurriria con vuestro sistema de ingresos en el ejercicio de 1881-82 es que no habria los fondos necesarios para pagar todas las obligaciones; pero el deber de pagar, ese si lo habria. El importe viene á ser próximamente el mismo en ambos procedimientos; pero en un caso se hace un arreglo general, y en el otro caso se hace un arreglo parcial; la demostracion concluyente del objeto, fundamento y ventajas de las enmiendas que he tenido el honor de sostener. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laiglesia tiene la palabra, como de la Comision.

El Sr. **LAIGLESIA**: La Comision, que ha escuchado con el mayor gusto el discurso del Sr. Martinez Campos, no puede admitir las enmiendas que ha apoyado, porque su aprobacion alteraria por completo el pensamiento que ha servido de base al proyecto que está sometido á la aprobacion de las Córtes.

Antes de combatir el pensamiento general de su señoría, no puede la Comision ménos de elogiar encarecidamente el celoso estudio y la asiduidad que el Sr. Martinez Campos ha prestado á ésta como á las demás secciones del presupuesto de la isla de Cuba. No ha habido extremo, por minucioso que sea, que no haya sido analizado por S. S. con un interés, con una actividad y con un celo, que estoy seguro que le agradecerán extraordinariamente sus electores. Pero despues de hacer justicia, como la Comision debe hacerla, al Diputado que con tanto interés se dedica á estas cuestiones, la Comision no puede ménos de negarse á admitir la enmienda, porque el pensamiento del señor Martinez Campos se funda en un procedimiento que juzga completamente equivocado. El Gobierno y la Comision no han creido posible en las circunstancias actuales, cuando todavía en la isla de Cuba arde la guerra, cuando es necesario aún un crédito extraordinario y considerable, no creen que son estos instantes los más á propósito para resolver en definitiva y para siempre la situacion económica de Cuba. Cuando se terminó en 1840 la guerra civil en la Península, no se creyó por ninguno de los partidos políticos que tenian entonces una intervencion directa en los negocios del país, que era posible proceder inmediatamente á la liquidacion de los créditos que se habian contraido, sino que se juzgó que era necesario hacer las liquidaciones de esos créditos, hacer que el tiempo las valorase, y despues que estuvieron en relacion con los recursos del Tesoro, llegaron á un arreglo con los acreedores.

En 1875, cuando se hizo la restauracion y cuando se comenzó la reorganizacion militar y política del país, tampoco se creyó enseguida que era posible, no terminadas aún las luchas, liquidar todos los créditos y todas las obligaciones, sino que se juzgó preciso que la calma y el tiempo vinieran á normalizar la situacion de los créditos para poder llegar á un arreglo con los acreedores. Pues este mismo pensamiento es el que inspira al Gobierno para proponer los dos artículos del proyecto que presentó y que hoy la Comision ha mantenido. Por el primero de esos artículos se autoriza al Gobierno para rescindir los contratos celebrados con los Bancos Hispano-Colonial y Español. Ya expliqué detenidamente que el Gobierno tenia para esto un punto de vista esencial, que era el de libertarse de los establecimientos que tienen intervencion sobre la administracion de las aduanas; es decir, sobre la administracion de aquel impuesto que ha de ser objeto de reformas y modificaciones, si pacificada la isla de Cuba se pueden hacer las reformas de que tanto se ha hablado. Despues para llegar por la rescision de estos contratos á la disminucion del tipo de interés que fué preciso admitir en aquellas circunstancias; y por último, para llegar á la unificacion de las deudas. La rescision, pues, de los contratos indicados tiende á crear un valor que tenga precio en los mercados de Europa realizando por medio de conversiones, que hagan desaparecer las obligaciones de aduanas, los bonos del Tesoro, y la parte de pagarés del Banco Hispano-Colonial pendiente aún del empréstito Balmaseda que, aunque en cantidad insignificante, representa tambien el crédito de aquel país; y una vez conseguida la unificacion, podrá el Gobierno proceder á la liquidacion de los demás créditos de la isla de Cuba: de suerte que ni la Comision, ni el Gobierno han creido que en el momento actual seria posible, ni quizás conveniente, liquidar la situacion de todos los acreedores de la isla de Cuba. Y voy á hacer una sencilla indicacion que hará comprender al Congreso la razon que para esto ha habido.

Si la isla de Cuba no estuviera completamente pacificada en este año ó en el que viene, hipótesis que admito solo para la discusion, ¿cuál seria la situacion del Gobierno que se sentara en ese banco si tuviera necesidad de atender al presupuesto ordinario de la isla de Cuba y al extraordinario de la guerra, hallándose afectadas las obligaciones de aduanas y las loterías con primera y segunda hipoteca? ¿Seria posible en esa situacion obtener recursos para las nuevas atenciones de la isla de Cuba? ¿Seria posible obtener fondos y crédito teniendo las rentas más importantes de la isla de Cuba afectas á obligaciones anteriores? Seguramente que no; el Gobierno entonces tendria necesidad de gravar extraordinariamente los impuestos directos de la isla de Cuba creando una situacion imposible. Por eso la Comision y el Gobierno han creido que este no era el momento oportuno para liquidar definitivamente la situacion de la isla de Cuba, que esa liquidacion es necesario hacerla por etapas, por períodos, en el primero de los cuales se liquidarán aquellas deudas que tienen afecta una garantía especial, aquellas deudas que puedan facilitar á Cuba el crédito de Europa, y luego que estén reducidas á una fórmula comun y admitidas en todos los mercados, será cuando se proceda á la liquidacion de los demás créditos por personal, material y otras atenciones que hay que satisfacer. No prejuzgamos la forma en que haya de realizarse el arreglo definitivo de todos los acreedores de la isla de Cuba: algunas apreciaciones juiciosísimas que contiene el proyecto del Sr. Martinez Campos serán tal vez tenidas en cuenta por el Gobierno para arreglar la deuda por personal, material y demás conceptos; es posible que los cálculos detalladísimos y las observaciones muy acertadas que contiene el proyecto del Sr. Martinez Campos sean tenidas en cuenta por el Gobierno que haya de liquidar la deuda; pero por ahora creo que esto debe aplazarse, y no *ad kalendas grœcas*, tal vez para la próxima legislatura, en la época en que los recursos ordinarios sean suficientes para el presupuesto de gastos, porque entonces desaparecerá ese presupuesto de guerra que perturba todas las relaciones económicas de Cuba, y entonces será fácil hacer un proyecto de arreglo de todas las deudas y traerle á la deliberacion de las Córtes.

Hay, pues, una diferencia esencial entre el proyecto de S. S. y el nuestro. La Comision y el Gobierno han creido que no podian arreglar más que aquellas deudas que tienen una garantía especial para normalizar la situacion de la isla de Cuba, dándola el mercado de toda Europa, y que los demás créditos deben ser resueltos en el proyecto que oportunamente se presente á las Córtes despues de hecha su clasificacion, y la clasificacion deberá hacerse cuando la guerra haya terminado, cuando el presupuesto de gastos pueda realizarse sin dificultad con los ingresos ordinarios del

presupuesto; miéntras tanto, yo someto á la deliberacion de las Córtes la dificultad que tendria cualquier Gobierno que viera que la insurreccion no terminaba, que la guerra necesitaba nuevos gastos, y que no podia atender al crédito, porque aceptando el proyecto del Sr. Martinez Campos, tendrá afectados con primera y segunda hipoteca los productos de las aduanas y la renta de loterías. No hay, pues, que luchar con la realidad de las cosas; la resolucion de las cuestiones económicas en España, como en todas partes, se facilitan con la paz, con la nivelacion de los presupuestos, y para obtenerlas es preciso que terminen las circunstancias extraordinarias en que hoy se halla la isla de Cuba. Si estas circunstancias, como todo hace creer, desaparecen en un plazo brevísimo, si la insurreccion termina, se podrá disminuir la cifra del ejército, se podrá normalizar la situacion y satisfacer el presupuesto de gastos con los recursos ordinarios. Entonces desaparecerán los gastos extraordinarios, y tal vez en la próxima legislatura pueda presentarse un proyecto de ley que resuelva esta dificultad. Este pensamiento de prevision y prudencia ha sido el que ha inspirado á la Comision para no resolver por completo las cuestiones que entraña el arreglo de la deuda sometiendo los créditos á la graduacion que he indicado.

El Sr. Martinez Campos es uno de los hombres más competentes que hay en nuestro país en cuestiones matemáticas, y ha llevado á su espíritu el convencimiento de que con la cantidad que nosotros dedicamos para interés y amortizacion de todas las deudas de Cuba, empleadas en otra forma, bastaria para cubrir mayores necesidades. Esta idea la fortifica S. S. diciendo: «si los 7.500.000 pesos que la Comision destina al pago de interés y amortizacion de los contratos hechos, si se cuenta lo que se establece por resultas de ejercicios cerrados, si se agrega el millon de pesos para los embargos, si se suman tambien los 258.000 pesos para pagar el resto del empréstito Balmaseda, tendremos 9 ó 10 millones de pesos que distribuidos de otro modo podrian ser empleados en pagar el interés y amortizacion de todas las deudas y liquidar por completo la deuda de Cuba. Esto dice S. S.; pero para eso era preciso que los acreedores se conformaran y accedieran á los nuevos términos de conversion que fija S. S. Pero si, por ejemplo, los tenedores de las obligaciones de aduanas, no optaran por tomar las obligaciones amortizables en veinte años que S. S. propone, ¿cuál seria la situacion de Cuba? ¿Se habia de obligar á los tenedores de esas obligaciones á que tomaran esos nuevos valores que crea S. S.? ¿Sí, ó no? ¿No las aceptaban? Pues entonces seria necesario consignar como ahora 2.500.000 pesos en el presupuesto. ¿No se conformaba tampoco el Banco Hispano-Colonial con tomar esos valores, porque tienen á su disposicion otros en mejores condiciones? Pues era necesario consignar 5 millones de pesos para intereses y amortizacion. ¿Cree S. S. que los acreedores que tienen un derecho perfecto á que sus valores sean satisfechos, se habian de conformar con esos valores amortizables en veinte años, con un interés simple de 5 céntimos en cada trimestre? Pues si no los tomaran, como con efecto podria suceder, ¿cuál seria la situacion á que quedaríamos reducidos? Pues se les obligaba ó no se les obligaba. Si se les obligaba, se invertiria la cantidad que S. S. establece; pero si no se les obligaba, resulta evidentemente que habia que consignar en el presupuesto las mismas cantidades que ahora se establecen. Porque no hay que olvidar que estas conversiones, estos arreglos de deuda, dependen de la voluntad de los acreedores y no de la de los Gobiernos exclusivamente. Si el concierto entre el Gobierno y los acreedores pudiera tener lugar, podria hacerse lo que quiere S. S.; pero si los acreedores no se prestasen á ese concierto y se propusieran mantener su derecho, seria imposible el arreglo que S. S. supone, y no habria más remedio que mantener la situacion actual.

Pero debo hacer una indicacion antes de terminar esta parte de la contestacion que doy á S. S. respecto á la suma de los 7.500.000 pesos que la Comision consigna para las atenciones de la deuda que S. S. hace subir á 10.088.000 pesos por razon de las cantidades que la Comision consigna á satisfacer de los ejercicios cerrados. Nosotros hemos consignado por la parte referente á ejercicios cerrados un millon de pesos para los incidentes; 1.330.000 pesos para la amortizacion de los billetes del Banco Español de la Habana, y 258.000 pesos como resto del empréstito de Balmaseda; pero ninguna de estas partidas pueden considerarse para la conversion como una deuda permanente de Cuba. Los 258.000 pesos son resto de una operacion hecha, y no son ni representan una atencion permanente; la cantidad de 1.330.000 pesos para la amortizacion de los billetes del Banco Español de la Habana nosotros la hemos consignado por consideraciones políticas que hemos juzgado muy atendibles, y no puede considerarse tampoco como atencion permanente de aquella isla, y lo mismo puedo decir respecto al millon correspondiente á los infidentes. Esta cantidad no puede considerarse como una atencion correspondiente á la deuda de Cuba, procede de embargos que se habian hecho y ahora se devuelven á quien corresponde. Todas estas han sido cantidades que la Comision ha consignado, porque creia que las atenciones que con ellas se iban á cubrir eran dignas de gran respeto; pero en manera alguna pueden considerarse como una deuda permanente de Cuba, ni pueden asimilarse á las deudas que resultan de contratos hechos por el Gobierno, y para los cuales se consignan en el presupuesto las cantidades necesarias.

El Sr. Martinez Campos en una parte importante de su discurso se ha ocupado de la conveniencia de hacer una emision de deuda amortizable, sobre todo cuando la amortizacion pudiera verificarse en un plazo que excediera de veinte años; pero como esta es una opinion individual de S. S., que yo considero digna de respeto, no he de discutirla ni combatirla. Me limito solamente á llamar la atencion del Sr. Martinez Campos sobre lo que sucede en casi todos los Estados europeos; debiendo antes manifestar que esta es una contestacion que yo doy á esa parte del discurso de S. S. por la deferencia y la consideracion que S. S. me merece, sin que por eso deje de considerar que es una discusion meramente doctrinal y algo independiente del presupuesto.

Las deudas amortizables han sido casi siempre desde que se usa el crédito en Europa los procedimientos á que han apelado las compañías que tenian plazos de concesion determinados, negocios á un término más ó ménos largo, y tambien han apelado á esta forma de crédito los Gobiernos cuando han destinado los fondos á un objeto concreto; pero en realidad la deuda perpétua es la que constituye la forma del crédito de casi todos los Estados europeos. Tengo aquí la lista de la deuda de casi todos los Estados de Europa: si la exa-

minara despacio, y no temiera molestar la atencion del Congreso, me seria fácil probar que los Estados, cuando han contratado deuda pública, han contratado deuda perpétua con excepcion de aquellos países que han apelado á la deuda amortizable para construccion de obras públicas ó para otros objetos que tendian á mejorar las condiciones materiales del país; pero los Gobiernos, cuando han contratado deuda como deuda del Estado, han contratado siempre deuda perpétua y han considerado que podian fácilmente rescatarla por el procedimiento de la conversion, si las condiciones del crédito hacian posible trasformar un 6 por 100 de interés en 5 ó 4 por 100.

Pero no es estó que yo trate de hacer una defensa de las deudas perpétuas: mi objeto es sencillamente contestar á una indicacion del Sr. Martinez Campos. La prueba de que la Comision ha creido que el sistema de deudas amortizables era conveniente, es que aunque no limita la autorizacion el art. 14, está redactado para que la emision que se haga, se haga en deuda amortizable, sobre todo cuando se trata de la isla de Cuba, en donde hay razones políticas que todos los señores Diputados comprenderán que se oponen á que se haga una emision de deuda perpétua sobre el Tesoro de Cuba. Preferimos, por tanto, un sistema muy semejante al que ha indicado S. S.

Respecto á la limitacion del número de años, S. S. mismo ha indicado que no se puede determinar. No son los gobiernos ni los Ministros que contratan los que pueden hacer esto; es el mercado en donde se hace lo posible para obtener la cantidad de dinero que se necesita. Lo mejor seria obtener deuda amortizable á más de veinte años; pero si las condiciones del mercado hacen necesario contratarla á quince años, no hay responsabilidad de ninguna clase para el Ministro que la contrata, como no la ha habido para el digno Ministro de Hacienda que presentó el arreglo de la deuda general del Estado y del Tesoro, y resolvió nuestra situacion con una emision considerabilísima de obligaciones de Banco y Tesoro á un plazo menor de veinte años, porque el mercado exigió en aquellas condiciones un valor amortizable en ese plazo. No es posible, pues, determinar en el proyecto de ley cuál ha de ser el plazo de la amortizacion, como no es posible tampoco á nuestro juicio determinar el tipo del interés que han de disfrutar esos valores. Claro es que lo más conveniente, si fuera posible y práctico, seria consignar en cada proyecto de ley de esta clase el plazo de la amortizacion y el tipo del interés, y reglamentar hasta en sus más pequeños detalles la operacion que se habia de efectuar; pero esto es irrealizable, y la prueba la tiene S. S. en que todos los Gobiernos, cuando han necesitado hacer empréstitos y negociar deuda, han venido á las Córtes á solicitar una ámplia autorizacion para hacerlo. Si las Cámaras han tenido confianza en los Gobiernos les han concedido esta autorizacion, y si no la han tenido se la han negado; pero de ninguna manera han determinado la forma que se habia de dar á la negociacion. Yo estoy seguro que si se consignara el límite de interés, los Gobiernos tendrian ménos libertad de accion en favor de los intereses públicos que la que tienen, no señalando tipo de interés de ninguna clase. ¿Qué valores habrian de colocarse á ménos de 8, 9 ó 10 por 100 si el proyecto de ley consideraba como límite ese tipo? Se consideraria esto como una aspiracion reconocida por el Parlamento y no habria banquero que ofreciera un interés más bajo que el que las Córtes préviamente habrian fijado. Por eso se otorgan estas autorizaciones ámpliamente: los que tienen confianza, repito, en el Gobierno, votan la autorizacion, y los que no la tienen no la votan; pero nunca en España se ha seguido otro procedimiento cuando ha habido que hacer empréstitos sobre deuda perpétua, sobre deuda amortizable ó sobre valores de cualquier clase.

Las mismas observaciones que he hecho á S. S. respecto al límite de interés y al límite del plazo de amortizacion tengo que hacer en lo que se refiere á la indicacion que S. S. ha hecho sobre la conveniencia que á juicio de S. S. existe de que en vez de una sola deuda haya varias. La indicacion de S. S. tenia un fundamento aparente, porque decia S. S.: «Como las circunstancias de cada uno de los créditos que se van á liquidar son distintas, conviene asignar condiciones diversas tambien á los valores que se emitan para que los que reciban estos créditos puedan darles en el mercado el valor que tengan por conveniente sin que unos valores perturben á otros y sin que una negociacion pueda perturbar á otra.» Pero yo personalmente, y defiendo en esto una opinion que no es de la Comision, porque nosotros no resolvemos esta cuestion en el proyecto de ley, soy partidario de la unidad de deuda hasta donde sea posible; yo tengo la seguridad que si la isla de Cuba llega á tener en los mercados europeos un valor sériamente garantido y respetado por todos los Gobiernos y por todos los partidos, tendrá crédito para resolver su situacion económica, lo tendrá fácilmente y á precio barato, y por consiguiente será fácil cuando la situacion del Tesoro de Cuba exija reformas, cuando el estado de sus obras públicas, si la guerra ha terminado, aconsejara impulsarlas por el procedimiento del crédito que apelara á él cuando se tuviera un solo signo de crédito respetado y considerado en todos los mercados de Europa. Pero repito que esta es una manifestacion puramente personal que yo hago para contestar al Sr. Martinez Campos por la deferencia que sus indicaciones me merecen, porque en el proyecto de ley no hemos hecho más que autorizar al Gobierno para convertir las deudas existentes y para convertir las obligaciones de aduanas y los bonos del Tesoro, tendiendo si es posible á la unidad de estos créditos; pero si las circunstancias hicieran imposible realizar esta unidad, en el proyecto de ley no se preceptúa nada para el Gobierno, y éste podria hacerla en las mismas condiciones que el Sr. Martinez Campos ha indicado.

Voy, pues, á terminar, y no tome á descortesía el Sr. Martinez Campos que no conteste más detalladamente á todas las indicaciones que ha hecho en su discurso, porque la Comision, que se encuentra enfrente de un proyecto de ley que tiene tantos artículos sometidos á discusion, que ha visto presentar un considerable número de enmiendas, ha de ser naturalmente sóbria en las respuestas que dé. Sin que sea, pues, poco respeto ni falta de deferencia á las opiniones del señor Martinez Campos, solamente he de manifestar, en resúmen, que la Comision no puede admitir las enmiendas de S. S., porque alterarian el pensamiento que ha inspirado al Gobierno y á la Comision, y porque esta cree que la situacion actual de la isla de Cuba no consiente sin incurrir en un gran acto de imprevision, quererlo resolver por completo en este momento, cerrando para siempre los horizontes á toda modificacion, á toda variacion, á toda solucion nueva que puedan hacer convenientes las circunstancias.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Campos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Procuraré rectificar lo más brevemente posible, y siguiendo el órden de las observaciones del Sr. Laiglesia.

En efecto, son numerosas las enmiendas presentadas al proyecto y la discusion amenaza ser interminable, sin que los que las hemos presentado tengamos ni la más remota esperanza de conseguir que se introduzcan mejoras en el proyecto; no obstante, en cumplimiento de nuestro deber, hemos de sostener lo que creemos bueno, en frente del proyecto del Gobierno y de la Comision, que nos parece desastroso.

Ha dicho el Sr. Laiglesia que no es ocasion de hacer el arreglo; porque no se ha concluido todavía la guerra y porque habrá grandes gastos posteriores. Precisamente lo que yo veo en el proyecto de la Comision es que no se atiende á esos gastos venideros próximos; no se atiende más que con el procedimiento que repetidas veces he dicho es propio de los países bárbaros, de los sultanes de Marruecos, que dicen: necesitamos tanto para la guerra y lo reuniremos como podamos, pero en el acto; eso es lo que establece el proyecto de la Comision.

En el plan que antes he expuesto, aunque á la ligera, si bien he empleado mucho tiempo para explicarlo, creo que dije que consignaba una partida de 7 millones, que con los 3 millones en que por lo ménos se pueden calcular las resultas de ejercicios cerrados, daban suficientemente para todas las eventualidades de la campaña en el próximo ejercicio. Ha manifestado el Sr. Laiglesia que es preferible el sistema de arreglos necesarios y el de pagar por ahora, únicamente, lo que dé crédito en Europa. Yo tenia entendido que lo que daba crédito en todas partes era pagar la totalidad de las deudas siempre que fuera posible, y no el pagar determinada deuda únicamente: me parecia á mí que daba más crédito lo primero que lo segundo; su señoría lo entiende de otra manera; yo no puedo convencerle, y lo siento por S. S.

Ha manifestado tambien que segun estas enmiendas se hipotecaban varias rentas y que esto imposibilita nuevas emisiones para lo sucesivo. Pero, señores, si todas las atenciones hasta fin del ejercicio próximo, incluso las extraordinarias de guerra, quedan á cubierto, ¿qué otros gastos extraordinarios son de presumir, si además queda hecho el arreglo general de la deuda? Me dirá el Sr. Laiglesia: hay que atender á una eventualidad, siquiera sea remota, de que la guerra se prolongara más allá del final del ejercicio de 1880-81. Es cierto; pero hay una inexactitud en lo manifestado por S. S. ó en lo que ha dado á entender; mejor dicho, porque realmente no lo ha manifestado claramente. No se hipotecan todas las rentas; se hipotecan las de aduanas, las de estancadas y las de loterías, y segun el texto de las enmiendas se establece muy claramente que podrán afectarse tambien estas garantías con el carácter de segunda ó de tercera hipoteca á otras atenciones; y como el producto de estas rentas es notablemente mayor, es tres ó cuatro veces mayor que el de las obligaciones á cuyo pago están afectas, es evidente que habria todavía medios de levantar nuevos fondos, si llegara ese caso improbable y remoto que consideraba S S., puesto que habria garantías que ofrecer; además se ha olvidado que quedan libres rentas muy importantes que son el producto de las contribuciones é impuestos sobre la propiedad y sobre toda la riqueza de la isla, que no queda hipotecada en el conjunto de las enmiendas. Sin duda yo no me expliqué bien, á pesar de que por tanto tiempo he estado molestando la atencion de la Cámara, sin duda no me he explicado bien, puesto que no me ha comprendido el Sr. Laiglesia. Además cuando el presupuesto queda bien dotado, y demostraré oportunamente que puede conseguirse este resultado, aun planteando las reformas; ¿qué mejores condiciones se necesitan para levantar mas recursos con operaciones de crédito en los años siguientes?

Ha manifestado S. S. que si el Banco Español de la Habana no consintiera el arreglo, no se haria. Pues no se haria: yo no soy partidario de las soluciones violentas: son propias de vosotros, de los prseudo-conservadores. Si no aceptara el Banco Español de la Habana, yo me figuro que si aceptará, y aun creo que S. S. mismo está convencido de que aceptará; pero ¿no aceptaba? Pues seguirian las cosas en el mismo sér y estado, y no habia que añadir á mis guarismos 2.500.000 pesos; no: creo que lo he dicho bien claramente antes. Segun mis cuentas, y están bien, habria que pagar por las operaciones propuestas en las enmiendas cerca de 2 millones de pesos al Banco Español de la Habana, y por el sistema que propone la Comision hay que pagarle 2.500.000. ¿No consentia el Banco en el arreglo? Pues no tenia S. S. más que agregar 500.000 pesos á 8.300.000, y tendria el resultado total; pero no añada 2.500.000, como ha dado á entender.

¡Que si no se rescindiera el contrato con el Banco Hispano-Colonial! Señores, esto no se puede admitir, ni como hipótesis. Pues qué, por muy sagrado que sea el derecho del Banco Hispano-Colonial en cuanto al cobro de sus intereses, que yo se lo reconozco, si no se llegara á una rescision aceptable en condiciones parecidas á las que se establecieron en la ley de 30 de Diciembre de 1878, ¿habíamos de permanecer cruzados de brazos y consentir que se nos pusiera un veto sobre toda la reforma arancelaria? Señores, esto es inadmisible: no puede admitirse, ni como hipótesis, que la rescision no se verifique, además de que el Banco mismo la desea.

Respecto á los demás acreedores, sin duda no me he explicado bien, ya sé yo que no me explico con mucha claridad, pero no creia que fuera con tan poca; ¿no quieren el arreglo? ¿Hay alguno que no lo quiera? Pues no entra en el arreglo; los que no lo quisieran, quedarian con sus créditos, como hoy, á las resultas de lo que ocurriese. ¿Qué diferencia habria? Respecto del presupuesto, alivio de cargas: quedarian sin cobrar, que es lo que hoy les sucede, los que no quisieran entrar en el arreglo, y los que lo aceptaran tomarian las obligaciones que les correspondiera al tipo que se hiciera la emision; pero á nadie se impondria á la fuerza la conversion.

Ha dicho S. S. tambien que no son permanentes los gastos que se figuran para atender á la devolucion de bienes embargados, amortizacion de billetes del Banco Español, emision de guerra, etc. ¿En qué quedamos? ¿Se van á pagar ó no se van á pagar en este ejercicio? ¿No se va á pagar de eso más que lo que se consigna para el próximo ejercicio? Entonces tiene razon S. S., y quiere decir que para los siguientes se haria tabla rasa del pago de los demás créditos de esta clase. ¿Se incluirán consignaciones en los demás ejercicios? Pues

entonces es realmente contradictorio el hecho de que, tratándose de un arreglo de deudas, créditos contra la Hacienda, que son una verdadera deuda, y apelo al testimonio, que supongo irrecusable para S. S., de la Memoria del Gobierno, no los incluyais en el arreglo y querais pagarlos, ó sea devolver los capitales que representan, como si se tratase de un gasto cualquiera. Esto realmente es contradictario; y como pasado el ejercicio de 1880-81 no se habrá ultimado el pago de estos créditos, y como pasado ese ejercicio no habrá la partida especial de ejercicios cerrados, no sé en qué situacion va á quedar el arreglo de esos créditos ni esos acreedores.

Se ha hecho cargo S. S. de algo que dije respecto de comparaciones entre deudas perpétuas y deudas amortizables, entre las deudas de una sola clase y la variedad de deudas; y en suma, contradiciéndome, al parecer, ha venido á afirmar las mismas conclusiones que yo hice, y que habia tenido buen cuidado de indicar que estaban en cierto modo consignadas en el proyecto de la Comision; pero ha habido un punto en que me parece que tampoco me ha entendido bien su señoría.

Ha dicho S. S. que yo proponia que se fijara el plazo de la amortizacion y el tipo de interés: no, que se fijara el límite para lo uno y para lo otro. Además, ha incurrido en otro error S. S. Se puede siempre (por más que S. S. no lo sepa), cuando se acude al mercado fijar la duracion de la amortizacion, el plazo de la amortizacion: lo que no se puede hacer es fijar á un mismo tiempo la duracion de la amortizacion y el tipo del interés: se puede fijar la duracion de la amortizacion con tal que se pague el correspondiente interés, tanto más alto cuanto más largo sea el plazo de la amortizacion. Esto es incuestionable.

Por último, respecto á la variedad de deudas, no recuerdo si dije en mi discurso, pero si lo dije no lo habrá entendido el Sr. Laiglesia, que si bien por el momento y por esta combinacion resultaba la variedad de deudas, que creo más conveniente en un principio, resulta tambien del proyecto de la Comision; no son contrarios en esto la enmienda y el proyecto. Indicaba yo que precisamente realizando la conversion y estableciendo variedad de deudas, al cabo de algunos años el mercado daria los tipos para hacer una última operacion (innecesaria, á mi juicio), que sirviera para unificar todas las deudas.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Dos palabras solamente para meras rectificaciones.

El Sr. Martinez Campos, á quien tantos elogios prodigan los indivíduos de la Comision cada vez que tienen que levantarse á contestar sus discursos, no corresponde á su galantería, porque segun las palabras que acaba de pronunciar, la Comision se ha inspirado en la Hacienda de Marruecos y ha seguido un sistema bárbaro. ¿Por dónde, Sr. Martinez Campos? Fortificar el presupuesto de ingresos de Cuba es una necesidad evidente, en la que no dudan ni los mismos que querian el papel-moneda como solucion permanente en el año 1875. Despues de las emisiones de papel-moneda de los años 1869, 1871, 1872 y 1873, los mismos que habian defendido ese sistema acudian á los impuestos para cubrir las atenciones de aquella Hacienda. Por consecuencia, la Comision habrá elegido bien ó mal los impuestos; pero no se ha inspirado en ningun sistema marroquí ni ha hecho nada que pueda justamente calificarse de bárbaro. Por lo ménos, nosotros lo creemos así.

Una rectificacion sobre lo que S. S. ha indicado. Es cierto que se pueden fijar tipos de interés en las leyes que se hacen autorizando á los Gobiernos para realizar operaciones de crédito; es cierto que se pueden fijar plazos de amortizacion; lo que yo he negado es que esta posibilidad sea conveniente. Yo creo haber explicado esto extensamente al demostrar que en las leyes en que se autoriza á un Gobierno para hacer operaciones de crédito, es práctico y es barato para las Naciones el no poner limitaciones que creen dificultades en las aplicaciones de ellas. Por lo demás, la posibilidad es evidente; no la he negado yo, ni puede negarla nadie.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Para retirar la enmienda que se discute y las referentes á los artículos 15 y 16.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Quedan retiradas.

La tercera enmienda al art. 14 del dictámen es del Sr. Perez Villanueva, y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 14 del dictámen sobre el proyecto de ley de los presupuestos de Cuba correspondientes al año económico de 1880 á 81:

Primero. Al párrafo primero se añadirá á su conclusion lo siguiente: «y para anticipar á la Caja general de Ultramar la cantidad precisa al fin de satisfacer los abonarés por los alcances que se adeudan á los licenciados de Cuba y familias de los soldados fallecidos en dicha guerra, que tanto éstas como aquellos justifiquen no haberlos por ningun concepto negociado ó trasferido.»

Segundo. A continuacion del primer párrafo se adicionará el siguiente:

«El Gobierno tomará las medidas conducentes para que averiguando cuáles sean los abonarés que sin negociar conserven los licenciados ó familias de los fallecidos, sean aquellos únicamente los que por efecto de esta ley se paguen.»

Palacio del Congreso 13 de Marzo de 1880.=Emilio Perez Villanueva.=Dámaso Merino Villarino.=José Lopez Dominguez.=El Duque de Almodóvar del Rio.=Víctor Balaguer.=Adolfo Merelles.=Cárlos Navarro y Rodrigo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: La Comision tiene el sentimiento de decir al Congreso, y al Sr. Perez Villanueva, que no puede admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Perez Villanueva tiene la palabra para apoyar su adicion.

El Sr. **PEREZ VILLANUEVA**: Señores Diputados, como es la primera vez que tengo la honra de tomar la palabra para tratar con alguna extension un asunto aquí, y como al mismo tiempo me reconozco falto de toda dote de oratoria, yo fiaba el éxito de la adicion que pretendo defender exclusivamente á la justicia en que se apoya, creyendo que aunque presentase debilitados con mi pobre palabra los poderosos ar-

gumentos que del asunto se desprenden, esto no seria obstáculo para que con severa imparcialidad se apreciase mi adicion.

Pero desde ayer me encuentro perplejo por efecto de la sorpresa y el pasmo que me causó el oir las cosas que sobre este asunto se dijeron desde el banco de la Comision.

Yo me habia acostumbrado ya á oir terminar muchos discursos de oradores elocuentísimos con un período brillante, recabando las glorias obtenidas por esos mismos veteranos á quienes se les niegan los alcances.

Pero no podia ocurrírseme que acerca de este asunto se pudieran decir las cosas tan estupendas que ayer oimos del Sr. Laiglesia.

Se comprende, Sres. Diputados, que se diga que los alcances no se pagan, porque no pueden pagarse; pero decir á la faz del país que esos alcances no se pagan porque no ha habido pacto alguno con los soldados; eso no quiero calificarlo, y dejo á la consideracion del Congreso que aprecie su importancia.

Y despues de esto se ha dicho que bastaba atender á los soldados que estaban en armas, y últimamente se ha dicho tambien que es cosa corriente entre nosotros el no pagar á los licenciados.

Por desgracia, esto es en lo único en que estoy de acuerdo, y tan de acuerdo, que el Sr. Laiglesia en vez de citarnos analogías contemporáneas, hubiera hecho mejor en recordarnos el período más glorioso de nuestras campañas de Italia, puesto que aquel ejército acampado entre pantanos, cuyos miasmas lo mermaban diariamente, y en el que sin embargo parecia que quedaban alistadas las almas de los fallecidos con los supervivientes, para despues alcanzar las victorias de Garellano y Ceriñola; aquel ejército, repito, tiene más puntos de analogía con nuestras campañas de Cuba.

Y los presentará más aún si se compara la suerte de nuestros licenciados con los de aquellas víctimas que al volver á España por todo premio obtuvieron la mendicidad sino estaban aptos para alistarse en nuevos tercios.

Nos falta ahora el que leguemos á la posteridad á España sin agricultura y despoblada como sucedió entonces.

Pero habeis de dispensarme, Sres. Diputados, que yo al criticar al Sr. Laiglesia haya incurrido en los mismos extravíos en que incurrió aquel cuando á su vez criticaba al Sr. Martinez Campos.

Yo comprendo que esto no es discutir ni apoyar mi adicion, y como atribuyo los descarríos de este asunto á que no se aprecia la cuestion bajo su verdadero punto de vista, voy á permitirme presentarla al Congreso, tal cual yo la veo, y ruego la benevolencia de los señores que se dignen escucharme.

Las poblaciones y los campos de toda la Península están regados de licenciados del ejército de Cuba, y más aún de madres que lloran á sus hijos fallecidos en aquella guerra; y de este aserto apelo á todos los señores Diputados que recientemente hayan recorrido sus distritos, pues de seguro aun no habrán podido sacudir de su ánimo la tristeza consiguiente á las quejas y lamentos que en cada aldea se reproducen, ya del licenciado que clama contra la injusticia de que no se le hayan satisfecho sus alcances, ya de los padres que lamentan el olvido de la Pátria en satisfacer la triste herencia que les legaron sus hijos pereciendo en defensa de la integridad del territorio.

Por esto mismo sorprende al examinar el proyecto de los presupuestos de Cuba no encontrar en el art. 14 nada que tienda al anticipo de fondos necesarios para satisfacer en todo ó en parte la deuda sacratísima que dejo indicada. Por el contrario, el empréstito, cuya autorizacion se pide en el referido art. 14, se destina exclusivamente á saldar la cuenta con el Banco Hispano-Colonial, enjugar la deuda flotante ligada con el mismo establecimiento, y amortizar los bonos del Tesoro que representan créditos muy anteriores al corte de cuentas de 1878, sin que por esto entienda yo que dejan dichos créditos de ser respetabilísimos, aunque nunca tanto como lo son los alcances de los licenciados y fallecidos en la guerra de Cuba. Por consiguiente, mi adicion viene á subsanar esta injustificada omision, y me complazco en creer que así como la han conceptuado los dignísimos señores que conmigo la han suscrito, así tambien la conceptuará el Congreso, tanto más cuanto el asunto se presenta espurgado de manera que lo hace ajeno á favorecer ningun interés bastardo, puesto que el párrafo segundo coarta los efectos del primero de un modo tal que me parece hubiera venido mejor esta coartacion á los bonos del Tesoro de Cuba cotizados recientemente por la quinta parte de su valor nominal, y que por la redaccion del proyecto de ley pudiera crearse se iba á satisfacer por completo.

Ahora en este asunto me compete llamar la atencion del Congreso sobre cosas que sin duda por harto sabidas parecen olvidadas.

Es indudable, Sres. Diputados, que la guerra de Cuba ha pesado en sus gastos sobre el Tesoro de aquella isla, y asimismo es evidente que aquel ejército se ha sostenido y sostiene á costa de la contribucion de sangre de la Península, sin cuya contribucion dolorosa acaso no tendríamos que ocuparnos de los presupuestos de dicha Antilla, ni de las cuestiones financieras de que trata el art. 14. Bueno es que las cuestiones económicas se traten con toda la importancia que entraña, pero sin que por esto demos al olvido lo concerniente á la contribucion de sangre, siquiera sea por lo mucho que significa para el alma, poblacion y riqueza del país.

Por esa ley necesaria arrancamos de su hogar al ciudadano, que para convertirlo en soldado, lo dejamos sometido á la ordenanza militar; de aquí que para apoyar mi adicion me sea necesario hablar de las leyes militares, que no hubiera estado demás las hubiese tenido en cuenta el Sr. Laiglesia antes de hablar ayer, y así sabria si hay ó no *pacto* en los enganches de los soldados, y si estos tienen ó no consignados derechos, y si pueden ó no reclamarlos por la vía contenciosa, y si tienen ó no el derecho de prelacion á esos de los poderosos que tanto fascinan al Sr. Laiglesia.

Las ordenanzas, á pesar de no ser de nuestros dias, es un código perfectamente sábio y equitativo que consigna amalgamados perfectamente los deberes y derechos del soldado. Este espíritu que resplandece en todos sus artículos, desde el 1.° al último, es la base de nuestros ejércitos, y por lo mismo la ordenanza previene se le inculque al soldado desde que se le sienta su plaza, y de aquí el que aprenda y esté imbuido en que con el mismo puritanismo que se le exigen sus deberes, han de respetárseles sus derechos. Inútil es decir cuanto importa al ejército y á la Pátria conservar este convencimiento en el ánimo del soldado.

Lo primero que respecto al soldado la ordenanza

consigna, es que desde que se le sienta su plaza se le acreditará su *prest*, respecto al cual se destaca en todos los demás artículos la paternal solicitud que el Régio inspirador de las ordenanzas puso en la inversion y manejo del *prest* del soldado, exigiendo que las compañías le den cuentas periódicamente á cada uno, y que las libretas no sean válidas sin la firma ó aquiescencia del interesado.

De estas garantías que respecto al manejo de sus fondos se dan al soldado, y de la esperanza que nunca le abandona en restituirse á su hogar, es de donde nace el esfuerzo y la gala de que cada soldado tiene en aumentar su masita, esquivando todo gasto que tienda á disminuirla. Considera la caja del cuerpo como una caja de ahorros, y le entusiasma el aumento de su libreta, lo mismo que á los honrados obreros de Madrid que depositan sus pequeñas economías en el Monte de Piedad. Por esto yo considero que los alcances de los licenciados ó fallecidos son tan sagrados cuando ménos como los créditos de los obreros ó sus familias en la Caja de Ahorros.

Los saldos de esas cuentas corrientes con los soldados, creo merecen el respeto más absoluto y entiendo que no hay nada que importe más para el ejército, primero, y para el país despues, que conservar en el soldado ese espíritu germinador de economía y moralidad.

Y contra todas las razones expuestas, y muchas más que podrian aducirse, está el procedimiento que desde hace tiempo se lamenta de dilatar indefinidamente el pago de los alcances que se adeudan á los licenciados y familias de los fallecidos en la guerra de Cuba.

Es verdad que á los licenciados al dejar la isla se les entrega su ajuste, y la mitad del importe de lo que alcanza con un abonaré del cuerpo por la otra mitad. Pero como es muy justo que los licenciados quieran al presentarse èn sus pueblos ir reintegrados de sus pobres economías, sucede que aunque procedan de las provincias limítrofes á las de Santander ó Cádiz donde desembarcan, siguen viaje á Madrid expresamente para gestionar cerca de la Caja general de Ultramar el pago del abonaré que contra ella traen. Y resulta que la Caja se limita á canjearles dichos abonarés por otro que les expide á cobrar cuando haya fondos, y con esto se ocasiona que al llegar los licenciados á sus casas no lleven la primera ni la segunda mitad de sus alcances, pues ésta se ven precisados frecuentemente á negociarla, y de la primera se encargan de ayudarles, incitándoles á consumir en vicios ó despojarles de ella, esos cicerones que persiguen á los licenciados de Cuba para estafarlos tan frecuentemente, como que nuestra lengua ha tenido necesidad de aumentarse para significarlos con la ruin palabra de *timadores*.

Pues aún están en peores condiciones las familias de los fallecidos, porque para ellas no hay primera ni segunda mitad, sino que no se les paga nada, y en cambio al participarles el fallecimiento de los hijos, se les noticia tambien el de los alcances que heredan, para cuyo percibo se les impone el gravámen indispensable de remitir á la Caja los documentos de acreditacion de herederos, y despues de haber las familias cumplido esto, la Caja de Ultramar, en vez de una libranza por el Giro mútuo, les remite un abonaré cobrable despues de otros 16.000 que no se pagan.

De aquí el que muchos de esos abonarés se hayan negociado, pues es muy natural que esas familias menesterosas hayan buscado quien les realice sus créditos aunque sea con un quebranto exagerado, quebranto que aumenta de dia en dia en proporcion al crecimiento en la desconfianza de que tales créditos lleguen á pagárseles, y estas cosas han llegado á tal extremo, que se está cotizando más alto el consolidado que los créditos de los soldados.

Y no hay medio más sencillo de atajar este mal que el propuesto en mi adicion, porque así se consigue que con los fondos del empréstito se satisfagan de momento todos los abonarés existentes en poder de los primitivos acreedores, y se alcanza tambien el que la Caja de Ultramar con sus fondos ordinarios empiece á pagar los abonares restantes, ó sean los que por negociacion están en segunda mano: de este modo se logra incontinenti gran alza en las transacciones de estos créditos tan despreciados actualmente. Porque no es posible proscribir en absoluto esas transacciones, considerando que de hacerlo seria peor el remedio que la enfermedad, á causa de que la inmensa mayoria de los licenciados y familias de los fallecidos viven en localides apartadas, y no están en actitnd tampoco para seguir la necesaria tramitacion laboriosa para el cobro directo de los abonares en la Caja de Ultramar. Precisa además tener en cuenta que los negociadores de dichos abonarés tienen capitales empleados desde hace tiempo sin producirles nada, capitales que han aventurado tanto cual hoy se está viendo, y que al final tendremos que convenir en que han hecho favor á las clases primitivamente interesadas, por lo mismo que las han atendido en sus necesidades mejor que el Estado, cuyo abandono en este asunto es la causa y motivo de cuanto acerca de lo que sucede hoy se lamentan.

He insinuado ya lo que influye en las virtudes militares de nuestros soldados el espíritu de justicia y de equidad que resplandece en la ordenanza, y lo que nos importa el conservarlo incólume, tanto más hoy que nos jactamos de ser un pueblo libre, y sin embargo desdeñamos los derechos de los soldados, á cuyas cuestiones damos ménos importancia que á las de los esclavos.

Por este espíritu de la ordenanza nosotros hemos podido llevar á cabo la guerra de Cuba en la que ha sido preciso retrasar á los soldados el licenciamiento, hasta el extremo de hacer servir á muchísimos doble tiempo del que estaban obligados á servir.

La situacion económica ha exigido tambien el retraso en los pagos de los haberes á los cuerpos, y todo esto los soldados lo han conllevado, no ya con abnegacion, sino con el entusiasmo que les prestaba el espíritu de la ordenanza.

Pero es necesario convenir en que si digno de aplaudirse es el que se hayan tomado esas medidas indispensables para exigir al soldado todo lo exigible dentro de la ordenanza, es tambien digno de crítica el que se falte á ella solamente para el pago que previene de los alcances á los licenciados y fallecidos.

Este procedimiento que se observa aquí cunde en el ejército de Cuba y se abate el entusiasmo, porque as se mata el espíritu equitativo de la ordenanza; y como el soldado pierde la confianza en el abono de sus devengos, quiere consumir su prést diariamente; y si éste no puede abonársele de contado, al mandarle salir á operaciones, ó sale con disgusto, ó reclama; y si en la forma de la reclamacion falta á la ordenanza, es necesario, por muy terrible y doloroso que sea, aplicarle hasta las últimas leyes penales, cual ha acontecido en Cuba recientemente. ¡Hasta este punto llegan incons-

cientemente las trascendencias en el ejército, que despues nos reducimos á lamentar!

Esas trascendencias que he insinuado para el ejército no son ménos importantes para la vida política del país.

Es necesario recordar que la contribucion de sangre pesa exclusivamente sobre las clases más pobres, y convenir en que con sus hijos les quitamos tambien el sosten á esas familias, que en verlos volver licenciados cifran todas sus esperanzas desde entonces, esperanzas que se aminoran cuando los ven destinados al ejército de Cuba, por lo mismo que hasta la más pequeña aldea está salpicada de casas enlutadas por los soldados que en aquella guerra perecieron.

Y esos crespones que significan lo más cruento de la contribucion de sangre no pueden bastar á detener el recaudo de las demás contribuciones que no solo estos afligidos padres pagan, sino que tambien sufren los recargos y multas por omisiones consiguientes á el abatimiento en que yacen dolores tan acerbos.

En nombre de la ley se les exige todo esto, y en nombre de la ley se les dice que sus hijos al exhalar el postrero aliento allende de los mares los dejaron herederos de sus alcances. Y sin embargo, esos alcances no se pagan ni aun siquiera por respeto á la última voluntad de esas víctimas sobre cuyos huesos se asienta la integridad nacional.

¿Qué tiene de extraño, por consiguiente, que esas clases se lamenten de que sirvan solo para pagar tributos y derramar en la guerra la sangre de sus hijos?

Pues como esto se ve y se palpa en toda la Península, y como las quejas por esta injusticia van envueltas en lágrimas, no es extraño se haya formado una atmósfera donde se anublan los principios de equidad y justicia que predicamos todos los políticos.

Concluiré rogando al Congreso que apruebe mi adicion, ó que se acuerde otra cosa mejor para satisfacer los alcances á los licenciados y familias de los fallecidos en Cuba, puesto que así lo reclaman todas las leyes, y la humanidad y el patriotismo piden justicia para esas víctimas á quienes debemos tremole hoy nuestra bandera en Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Fernandez Cadórniga, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: La Comision, que reconoce el propósito patriótico y noble, así como el espíritu en que se inspira la enmienda que ha presentado el Sr. Perez Villanueva, tiene, sin embargo, que decir que asociándose en general á la esencia de ella, no puede, á pesar de esto, incluirla en el articulado de la ley que se discute; y no puede incluirla por las atenciones que pesan hoy, y que no sabemos el desarrollo que pueden tener mañana, porque esto depende del curso que lleven los acontecimientos de la isla de Cuba, que se halla en estado de guerra. No es posible en el presente resolver de plano la cuestion que encierra la enmienda del Sr. Perez Villanueva. De tal manera son grandes y urgentes esas atenciones como consecuencia de aquella situacion, que los gastos extraordinarios á que tiene que ocurrir el Gobierno dentro de las facultades que el proyecto de ley le concede, ascienden solamente por el concepto de Guerra en este mismo año á 16 millones de pesos, más 8 millones que resultan de déficit exigible del ejercicio anterior. En tal estado, el Gobierno y la Comision entienden que todo lo que pueda recogerse para acumular elementos de resistencia y de fuerza para hacer frente á lo que si no constituye peligro para la integridad del territorio, ocasiona, sin embargo, grandes sacrificios; que todo lo que se pueda reunirse para dotar de recursos al Gobierno en aquella isla, me pareceria poco para el fin que todos deseamos. Esto no quiere decir que para esos haberes no venga una solucion, como indudablemente vendrá, y en esto creo que interpreto los sentimientos del Gobierno y de la Comision, el dia en que sea posible conocer en términos precisos y concretos á cuánto asciende la liquidacion de los alcances motivo de la enmienda, pues aun no se conoce exactamente su cuantía. (*El Sr. Daban*: Están ajustados.) Recojo la interrupcion que me ha hecho el Sr. Dabán para recordarle, ó mejor dicho, para rogarle que se fije en los términos de la enmienda del Sr. Perez Villanueva.

Dice así:

«El Gobierno tomará las medidas conducentes para que, averiguando cuáles sean los abonarés que sin negociar conserven los licenciados ó familias de los fallecidos, sean aquellos únicamente los que por efecto de esta ley se paguen.»

¿Cree el Sr. Dabán que esto es fácilmente averiguable? (*El Sr. Dabán*: Sí señor.) Pues yo entiendo que no.

Es necesario, pues, proceder en esta cuestion con gran tino, con gran mesura, y además, debo hacer constar que lo que se debe por todos conceptos al personal de Guerra asciende á 51 millones de duros, cifra no despreciable, cifra que exige, como es natural, una solucion en lo porvenir, dentro de la cual podamos tambien poner término á muchas cuestones como ésta, que hoy nos presenta en su enmienda, sencilla al parecer, pero grave en realidad, el Sr. Perez Villanueva. Los alcances á que se refiere la enmienda de S. S. en la parte de los licenciados me parece que ascienden á 9 ó 10 millones de duros; pero repito que esto no se puede fijar de un modo exacto porque esta liquidacion, como otras muchas, depende del estado de guerra ó de paz de Cuba. Cuando llegue este último, cuando podamos tener la verdadera clave, cuando tengamos un punto de partida para el reconocimiento y liquidacion de esos créditos, á esa liquidacion iremos y al pago llegaremos; ¿quién lo puede dudar? Porque esta Nacion, que á pesar de sus contrariedades y á pesar de sus verdaderas desgracias no ha dejado jamás de cumplir con sus deberes, lo que es en la ocasion presente, tenga la seguridad el Congreso, tenga la evidencia el Sr. Perez Villanueva, de que no dejará de pagar á esos licenciados, ó á sus legítimos herederos, en cumplimiento del deber que ha contraido para con ellos, deber tanto más grande, deber tanto más noble, deber tanto más digno, cuanto más digna y más noble y más grande ha sido la mision que esos esforzados hijos de España han realizado bajo el cielo abrasador de Cuba, defendiendo valerosamente el honor de la bandera.

En tal concepto, la Comision tampoco ha hecho por boca de nuestro digno compañero el Sr. Laiglesia las afirmaciones que, no bien interpretadas en mi concepto, han motivado el juicio severo de S. S. (*El Sr. Perez Villanueva*: Las he copiado de labios del Sr. Laiglesia.) No basta copiar una cosa; es preciso darle la intencion que tiene, y S. S., siendo á mi juicio poco benévolo con el Sr. Laiglesia, no ha dado á su afirmacion el sentido recto que ella tenia. El Sr. Laiglesia no dijo que los licenciados no habian pactado nada con la Nacion. (*El

*Sr. Perez Villanueva*: Así lo dijo.) Lo que dijo fué que esos créditos no son créditos pactados, escritos, y con garantía especial hipotecaria. (*El Sr. Carvajal*: Con sangre.)

Por lo demás, la Comision insiste en sostener el artículo tal y como está redactado, y al mismo tiempo por mi órgano declara que cuando sea conocida la liquidacion, que hoy se calcula, como he dicho antes, en unos 10 millones de duros, aun cuando esto no pueda afirmarse con exactitud, vendrá el Gobierno de Su Majestad con una solucion al Parlamento.

Creo que con esta declaracion se dará por satisfecho el Sr. Perez Villanueva, y ruego al Congreso se sirva dispensarme si por un momento he molestado su atencion.

El Sr. **PEREZ VILLANUEVA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra para rectificar el Sr. Perez Villanueva.

El Sr. **PEREZ VILLANUEVA**: Empiezo dando las gracias á mi querido amigo particular Sr. Cadórniga, por la cortesía con que me ha contestado, y al mismo tiempo me congratulo de que S. S. disfrute de las opiniones que sobre este asunto de interés general he expuesto, y para el que yo deseaba un éxito completo en mi adicion. Su señoría no ha desvirtuado ninguno de los argumentos que yo he presentado, y por el contrario los reconoce, asegurando que el Gobierno traerá muy pronto á la deliberacion de la Cámara una solucion para este asunto.

Yo creo que efectivamente es imposible de todo punto atacar la argumentacion en que mi adicion se apoya; pero, sin embargo, yo hubiera deseado que su señoría no evadiese la discusion sobre la prelacion de los créditos, pues por lo mismo que he respetado el artículo 14, viendo en su espíritu la tendencia, que aplaudo, de facilitar una marcha desembarazada al Tesoro de Cuba emancipándolo de la onerosa tutela del Banco Hispano-Colonial, y que sin mencionar siquiera sus pingües ganancias no me he opuesto á que se salde su cuenta, ni á que se amortice la deuda flotante, ni tampoco á que se satisfagan los bonos del Tesoro de Cuba; por todo esto yo hubiera deseado que los alcances de los licenciados y fallecidos no se hubiesen postergado á los créditos de los opulentos capitalistas interesados en el Banco Hispano-Colonial, siquiera fuese porque á esos licenciados y á esos fallecidos se debe el que hoy subsista riqueza suficiente en Cuba para que los capitalistas cobren sus indicados créditos; tanto más, cuanto los pactos que representan los enganches de los soldados dan por las leyes y las fechas derecho de prelacion tambien sobre los otros créditos.

Por todo esto, yo, enmedio de que siento muchísimo no poder complacer á la Comision retirando mi adicion, es por lo que suplico al Congreso se proceda á votacion.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 59 votos contra 54, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Santonja.
Sanchez Bustillo.
Elduayen.
Neira.
Porrúa.
Cardenal.
Benazuza (Conde de).
Créstar.
Jimenez Gil.
Trives (Marqués de).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Alvarez Guijarro.
Larios.
Casado.
Dacarrete.
Perez Batallon.
Lopez Guijarro.
García Lopez.
Cabezas (D. Rafael).
Fernandez.
Fernandez Cadórniga.
Guzman.
Gumá.
Laiglesia.
Armas y Céspedes.
Figuera y Silvela.
Silvela (D. Luis).
De Juan.
Setien.
Vazquez Queipo.
Estéban Muñoz.
Alonso Pesquera.
Pino.
Valdeiglesias (Marqués de).
Diaz Agero.
Arenillas.
Fontan.
Nicolau.
De Lorenzo.
Martin Lunas.
García Asensio.
Alta-Gracia (Marqués de).
Muchada.
Lopez Gonzalez.
Martin Veña.
Hernandez Lopez.
Cadenas.
Mendo de Figueroa.
Santa Cruz.
Nava.
Pagés.
Pardo Montenegro.
Perez Sanmillan.
Someruelos (Marqués de).
Silvela (D. Francisco).
Martin de Oliva.
Belmonte.
Luque.
Sr. Presidente.

Total, 59.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Avila Ruano.
Navarro y Rodrigo.
Leon y Castillo.
Muros (Marqués de).
Abarca.
Gavin.
Angulo.

Romero Ortiz.
Recio.
Arenal (Marqués del).
Sanz.
Dabán.
Carvajal.
Martinez de Campos.
Apezteguía.
Castellet.
Torres.
Lopez Dominguez.
Salamanca.
Cassola.
Moral.
Rubio (D. Leandro).
Baillo.
Ochando.
Bosch y Labrús.
Albareda.
Baselga.
Perez Villanueva.
Vinent.
Gonzalez de la Vega.
Acosta.
Armiñan.
Argumosa.
Betancourt.
Gonzalez (D. Venancio).
Linares.
Balaguer.
Vivar.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Bernal.
Portuondo.
Labra.
Sagasta.
Merelles.
Leon y Llerena.
Tenorio.
Estévez.
Sardoal (Marqués de).
Moret.
Becerra.
Gasset.
Jimenez García.
Alonso Martinez.

Total, 54.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Dacarrete al art. 22 del dictámen sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81. (*Véase el* Apéndice á *este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 14.

El Sr. Balaguer tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **BALAGUER**: He pedido la palabra, señores Diputados, no para hacer un discurso, sino sencillamente para expresar un deseo ó dirigir una pregunta á la Comision; pero yo no tenia otro medio parlamentario; no podia, ni debia presentar una enmienda porque no queria sujetarla á votacion, puesto que yo lo que necesito es una explicacion todo lo más clara y terminante que pueda darse por la Comision; y como yo creo que me la ha de dar á medida de mi deseo, no queria hacer uso de mi derecho para presentar una enmienda.

Yo deseo que el Sr. Ministro y la Comision me digan, si lo creen conveniente y necesario, como yo creo que lo es, si el Gobierno está dispuesto á cumplir los compromisos pactados entre él y los particulares que se suscribieron al empréstito de 9 de Agosto de 1873, admitiendo esos valores sin rebaja alguna en los afianzamientos á favor del Tesoro y en pago de los bienes del Estado.

Creo que hay una necesidad absoluta é imprescindible de atender á la extincion de esta deuda, contraida hace por lo ménos seis años, y el Estado está en el caso de satisfacer sus compromisos. Esto es de estricta justicia para los particulares, y de necesidad para el Tesoro, puesto que no de otro modo más que cumpliendo de una manera leal sus compromisos se levanta el crédito público y se vigoriza el espíritu del país.

Como no me he de extender sobre este punto, y como basta la enunciacion de mi pregunta y de mi deseo para que el Sr. Ministro de Ultramar ó la Comision pueda contestarme, y como creo que la contestacion ha de ser satisfactoria por parte del Gobierno ó de la Comision, no añado una palabra más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): La pregunta concreta del Sr. Balaguer, si no he comprendido mal á S. S., se reduce á saber: primero, si el Gobierno está dispuesto á admitir para fianzas y en pago de bienes nacionales vendidos, bonos del Tesoro procedentes de una emision hecha en la isla de Cuba en 1873; y segundo, si al hacer la conversion de deudas para que autoriza uno de los artículos del proyecto de ley que discutimos, el Gobierno admitirá estos valores no sé si al tipo de la par ó á otro que ha indicado su señoría. Me parece que ésta es la pregunta concreta.

Para decidir lo que el Gobierno pueda hacer en esta cuestion, yo he reflexionado un poco sobre los puntos que con ella se relacionan. Es una deuda que no puede ser admitida hoy por hoy en fianzas, por una razon muy sencilla; porque equivaldria á abolir las fianzas mismas. Unos valores que no se cotizan, unos valores cuyos intereses y amortizacion no se pagan (y conste que el Gobierno que ha mandado eliminar del presupuesto estos intereses y amortizacion no es el Gobierno actual), unos valores colocados en estas condiciones, comprenderá perfectamente el Sr. Balaguer que no pueden garantizar el buen desempeño de un destino público.

Estos valores, que se encuentran en las condiciones que acabo de indicar, tienen precedentes que ha invocado S. S. con sobrada justicia. Siempre que se trata de valores que el Estado ha emitido, no es ciertamente el Gobierno el que puede poner en duda ninguno de los derechos de los tenedores de ellos; pero yo debo advertir á S. S. que las condiciones que estos valores tienen hoy, las negociaciones de que han sido objeto, los valores que á su vez y en cierto modo se admitieron en pago de la suscricion, el hecho de que no se satisfagan ni sus intereses ni su amortizacion los constituyen en circunstancias verdaderamente excepcionales; porque, en realidad, si estos valores estuvieran hoy en las condiciones que tenian en su orígen; si todos los

Gobiernos los hubieran respetado, la discusion sería perfectamente ociosa.

Yo, pues, en el punto concreto á que S. S. se ha referido de admitirlos en fianza de empleados de Cuba, puedo y debo decir que el Gobierno no lo hará, porque si lo hiciera no responderian de aquello de que deben responder. He de decir, sin embargo, que al tratar de la conversion que autoriza esta ley, examinaré bien las condiciones de estos valores; y como la conversion no es forzosa, como ninguna de las disposiciones de la ley previene que tenga este carácter, los tenedores de bonos podrán canjear ó no sus valores por los que el Gobierno va á crear con las condiciones que el Gobierno les ofrezca; y en todo caso, si no les parecieran aceptables estas condiciones, será necesario plantear la cuestion íntegra y traer aquí un proyecto de ley especial. ¿Cuál es el criterio á que el Gobierno va á obedecer, tanto para fijar el tipo á que estos valores van á ser convertidos, como para traer un proyecto de ley especial para el caso de que no se presenten á la conversion? Sobre esto yo puedo decir á su señoría que el Gobierno se halla animado de los mejores propósitos, de los mejores deseos; que procurará oir á los principales interesados en el asunto, y si de acuerdo con ellos logra una solucion que concilie todos los intereses del Gobierno y de los particulares, el Ministro de Ultramar tendrá en ello una satisfaccion completa. Es todo lo que puedo decir á S. S.

El Sr. **BALAGUER**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **BALAGUER**: Me satisface en bastante lo que ha contestado el Sr. Ministro de Ultramar, sobre todo en la segunda parte, que es para mí una declaracion explícita, á saber, que en último resultado traeria á las Córtes un proyecto de ley.

Me satisface, pues, y no añado una palabra más, esperando que el Gobierno tendrá en cuenta, como parece deducirse de las palabras de S. S., la importancia de esta deuda y el conocimiento terminante y concreto de ella que S. S. ha hecho; pero no olvide S. S. que, si yo no estoy equivocado, está ya pactado con el Gobierno el que estos bonos deben ser reconocidos por todo su valor.

Y no digo más.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Gonzalez (D. Venancio) tiene la palabra, segundo en contra.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): No temais, señores Diputados, que porque se trate de una cuarta autorizacion al Gobierno para contratar un nuevo empréstito sobre las aduanas de Cuba, yo que he tenido la honra de tratar tan extensamente ante vosotros las cuestiones de crédito de aquella isla con motivos análogos, vaya á molestaros con un discurso de las dimensiones de los que tuve necesidad de hacer en otras ocasiones; no, el partido constitucional no tiene ya necesidad de discutir esta materia; el partido constitucional no necesita hablar ya en esta cuestion, no necesita más que protestar. Y no necesita más que protestar, porque los sucesos han venido á darle la razon por completo y á demostrar vuestra ceguedad, la ceguedad del partido conservador, en cuanto á la gestion económica de la isla de Caba. Y cuando es claro y patente, y cuando demuestra la historia de estos tres últimos años que habeis caminado de error en error; que habeis caminado de desacierto en desacierto, siempre acrecentando las dificultades que para la solucion de la cuestion económica de Cuba creásteis con vuestro primer paso en falso, el partido constitucional no necesita convenceros ni convencer al país de que no deben concederse, de que han de ser funestas en su ejercicio las autorizaciones ilimitadas, omnímodas, absolutas, como no se han conocido otras, que contiene el artículo 14 del proyecto de ley que estamos discutiendo. Porque, Sres. Diputados, en esta cuestion, como en tantas otras, el partido liberal-centervador ó conservador-liberal, como lo llaman sus indivíduos segun sus distintas procedencias, el partido conservador, como yo lo llamo, no ha obedecido á otro criterio que al criterio que viene presidiendo todos sus actos y toda su política desde hace mucho tiempo, al criterio único á que somete su jefe todas, absolutamente todas las cuestiones de interés del país, al criterio de conservar un dia más el poder. Vino aquí á solicitar la garantía nacional para el primer empréstito de Cuba y nos trajo el empréstito hecho; y nos le trajo hecho, no despues de haber corrido con nuestros valores los mercados europeos, como decia ayer el Sr. Laiglesia, no, sino despues de haber excluido sistemáticamente los capitales extranjeros; S. S. estaba en esto en un error deplorable, y no habia leido sin duda el acta de adjudicacion de aquel empréstito, en la cual se dió como razon principal la de que era menester que los capitales á quienes se entregaran en garantía las aduanas de Cuba en un estado de guerra fueran capitales exclusivamente nacionales, como si el capital tuviera fronteras.

Se excluyeron, digo, sistemáticamente los capitales extranjeros y se venia con la operacion hecha en condiciones que el más miope veia (y digo el más miope porque el más miope lo era yo y lo ví), que el más miope veia las grandes dificultades que aquella operacion funesta habia de crear el dia que llegáramos al trance á que hoy hemos llegado, el dia que llegáramos á tener que arreglar las deudas del Tesoro de Cuba, y el dia que hubiéramos de poner mano de una manera definitiva sobre aquella Hacienda. Hiciéronsele presentes á ese partido y al Gobierno que lo representaba todas las dificultades con que habríamos de tropezar, todos los inconvenientes que tenia el contrato cuya aprobacion se nos demandaba, y entónces, como siempre que aquí se han querido hacer prevalecer determinadas soluciones, por funestas que hayan sido, se apeló al recurso consabido: estamos en guerra; es menester dinero; no hay que reparar en los medios de obtenerlo; al Gobierno se lo dan con esas condiciones, y no teneis que discutir: y cuenta, Sres. Diputados, que aún esta razon no era exacta, porque al Gobierno se le hicieron otras proposiciones que no quiso aceptar y que no contenian las cláusulas en que hoy se estrella la buena voluntad del Sr. Ministro de Ultramar para poder operar sobre las aduanas de Cuba.

Esa mayoría oyó todas las objeciones que se hicieron á aquella malhadada operacion; algunas le parecieron atendibles; muchos de sus individuos me daban la razon en los pasillos; pero se trataba de salir del dia, se trataba de secundar la política del Sr. Cánovas, reducida á esa trascendental solucion, y la mayoría votó.

Por eso sin duda se aleja ahora de esos bancos y no quiere venir á oir su proceso; su proceso, que no lo voy á hacer yo, que lo hace ella misma en el hecho de venir á pedir una nueva autorizacion reconociendo que es urgente, que es indispensable quitarse de encima

aquella carga del primer contrato con el Banco Hispano-Colonial, hecho sobre la gestion económica de Cuba; que es urgente arrancar al Banco Hispanio-Colonial las llaves de las aduanas de Cuba porque sin eso no es posible crear otros valores.

Nos queda un gran márgen, se nos contestaba entonces; no entregamos las aduanas sino con un gravámen mensual que está en relacion de 1 á 5, con su recaudacion ordinaria, y dentro de ese márgen podemos operar. Esta y otras razones del mismo género se oponian por los que solo querian salir del dia. Todavía os queda más; todavía no teneis consumido en intereses y amortizacion la recaudacion diaria de las aduanas, ó sea la recaudacion ordinaria; todavía estais en el caso de buscar fondos sobre ese resíduo. ¿Por qué no los buscais? ¡Ah! Ya lo ha dicho el Gobierno; ya lo dijo aquí el verano último en la discusion del Mensaje el Sr. Elduayen contestando á mi amigo el Sr. Martos. ¿Por qué? Porque no se encuentra dinero en condiciones ventajosas. ¿Por qué? Porque habeis andado quince meses con la autorizacion de Diciembre de 1878, que pedíais con tanta urgencia, debajo del brazo y no habeis encontrado ni aun entre los agraciados con los dos primeros contratos quien quiera recoger esa autorizacion y subordinar sus valores á las nuevas condiciones, pretendiendo imponeros otras que no podíais aceptar.

No se ha levantado un solo Diputado á tratar de la cuestion del empréstito de Cuba que no haya comenzado lamentándose, y con razon, de la apatía que se observaba en la Cámara al tratarse de estos asuntos; no se ha levantado un Sr. Dipntado que no se haya lamentado de lo desierto de estos bancos. ¿Qué significa esto? ¿Es que los representantes del país tienen aversion á esta clase de cuestiones? De ninguna manera. La razon de esa decadencia del debate está en otra parte, está donde están las razones que yo os decia al principio cuando manifesté que el partido constitucional no necesitaba ya tratar estas cuestiones, que le bastaba con protestar; está en que la mayoría se encuentra dispuesta antes de reconocer explícitamente su error del año 1876 y su error del año 1878 á permanecer en esos pasillos y á votar cuando las campanillas suenen lo que el Gobierno y la Comision han dicho que debe votarse, y en que los Diputados de las minorías estamos convencidos de que aun cuando el Gobierno reconozca sus errores del modo que viene reconociéndolos en el hecho de pedir una nueva autorizacion, aunque llegue á verse un Gobierno en la situacion en que vosotros estais, teniendo que venir á decir aquí que os habeis equivocado, todo lo que hagamos es tiempo perdido, porque la opinion no tiene aquí como en otros paises los medios de hacerse oir y ser atendida cuando un Gobierno, un partido se divorcian de ella de la manera que vosotros lo habeis hecho en ésta y en otras ocasiones. (*El Sr. Alvarez Mariño*: Pido la palabra para protestar contra esas palabras.—*Rumores*.—No hemos de dejarnos insultar aquí los Diputados.—*El Sr. Presidente llama al órden.*) ¡Ah, señores! Si el Gobierno que el cuerpo electoral inglés acaba de condenar en ese acto majestuoso, que deben envidiar todos los países regidos constitucionalmente, hubiera cometido errores como los que vosotros habeis cometido; si aquel Gobierno hubiera tenido que venir á decir ante las Cámaras: «autorizadme para deshacer á cualquier costa, para deshacer de cualquier manera, para deshacer bajo cualesquiera condiciones el contrato con el Banco Hispano-Colonial, porque me pesa como una losa de plomo y no puedo humanamente mover los brazos para salvar aquella Hacienda;» si cualquier Gobierno y cualquier partido hubiera tenido que ir delante de la Representacion nacional como vosotros venís, se veria condenado para mucho tiempo á llorar su vergüenza en la soledad y en el retiro. Porque en puridad de verdad, ¿qué es lo que el Gobierno viene á hacer con el art. 14 que estamos discutiendo? Pues viene á confesar que hizo una operacion desastrosa por sus consecuencias (y ya entonces demostré que era desastrosa bajo el punto de vista estrictamente financiero sin que se me contestara), que hizo una operacion desastrosa para el porvenir de aquella Hacienda, cuyos efectos es menester destruir por cualquier camino. Observad, señores, que las autorizaciones no traen limitacion de ninguna especie; observad que el Gobierno no nos dice en qué condiciones (esas condiciones que sustancialmente es menester que el país sepa antes de autorizar una operacion de esa especie), en qué condiciones pretende hacer la rescision del contrato con el Banco-Hispano Colonial. Cualquiera que viera ese artículo tan sin expresion de intereses, tan sin expresion de plazos de amortizacion, tan sin expresion de tipo de colocacion, creeria que se trata de ver á quién se adjudica lo que queda de las aduanas de Cuba.

Decia, señores, que lo que el Gobierno viene á reconocer es que entonces cometió un grave error cuando nos decia por boca del Sr. Elduayen, Ministro de Ultramar á la sazon, que la operacion de las obligaciones del Tesoro llevada á cabo detrás del Banco Español de la Habana habia sido una operacion tan ventajosa, tan seductora en sus condiciones y segun S. S. hasta tan envidiada de los financieros del mundo, que era urgente, indispensable reducir el primer empréstito á las condiciones del segundo y convertir los pagarés del Banco Hispano-Colonial en obligaciones del Tesoro de Cuba, iguales á las que se habian dado al Banco Español de la Habana. ¿No lo recordais, Sres. Diputados? ¿No recordais haber oido al Sr. Elduayen decir que apenas podia resistir al demonio de la vanidad para no enaltecer él mismo el mérito de la operacion que acababa de llevar á cabo? ¿No recordais que se comparaba con orgullo con el ministro inglés que en aquellos momentos estaba haciendo una operacion para reducir el interés del empréstito de la India en un 1½ por 100, y decia: «Si me votais esta autorizacion, si yo consigo convertir los pagarés del Banco Hispano-Colonial en obligaciones del Tesoro en las condiciones en que acabo de colocar las de este segundo empréstito, yo os aseguro que podrá bajarse el interés de aquel empréstito en 2½ por 100, y dentro de este márgen os prometo que tendremos arreglada la deuda de Cuba con más facilidad y ménos sacrificios que los Estados-Unidos emplearon para el arreglo de la suya? «Todo eso se ha dicho por ese Gobierno que viene hoy á declarar que aquella operacion tan ventajosa, segun se nos decia, que aquella operacion que nos decia que salia al 6 por 100 y que proporcionaba dinero más barato de lo que se habia obtenido en ningun caso, es menester deshacerla y convertir aquellos valores que se nos presentaban como colocados á la par en otros nuevos valores, cuyas condiciones no tiene el Gobierno por conveniente que se sepan por la Representacion nacional, pidiendo una autorizacion tan omnímoda que le deje en disposicion de hacer lo que bien le venga (supongo que

no imitando su conducta de los empréstitos anteriores). Pues yo pregunto: si el segundo empréstito de Cuba se hizo en tan ventajosas condiciones que aquella operacion fué la base de la salvacion de la Hacienda de Cuba; si aquellas obligaciones se colocaron con tales ventajas, si su amortizacion es desahogada, si su interés es tan módico, ¿qué empeño hay en convertirla ahora? ¿Qué necesidad teneis de dar esas dimensiones á la operacion que proyectais? ¿Qué necesidad teneis de comprender en ella las obligaciones del Tesoro ni esos bonos de que se habla, y que supongo que son el talisman necesario para que el Banco Español de la Habana entre en la nueva operacion? Pues qué, nuestra situacion actual en punto á crédito ¿es tan normal, tan desahogada, está el presupuesto de Cuba tan regularizado, están sus gastos tan definitivamente reducidos que nos encontremos en el caso de dar á la operacion las mayores dimensiones posibles, porque no podemos esperar el mejoramiento de las condiciones en este punto? ¿Qué es lo que pretendeis con la conversion de las obligaciones del Tesoro de Cuba? ¿Os proponeis prorogar su amortizacion y buscar por este camino un respiro? Pues tendreis que tomar los bonos que os dará el Banco Español de la Habana, ó tendreis que tomar valores de otra especie; tendreis que aumentar en la misma proporcion de la amortizacion los intereses, y no habreis llegado más que á una nueva evolucion de esos valores, y cuando esos valores se mueven entre zarzas no pueden ménos de dejar lana. ¿Y qué necesidad tenemos de hacer la operacion más que refiriéndola al primer empréstito, que es, segun decís, el que os impide moveros y os tiene amarrados de piés y manos? Aunque haya la necesidad que decís: ¿hemos de conceder autorizaciones englobadas para rescindir el primer contrato y para convertir el segundo empréstito en condiciones idénticas? ¿Podeis decir de los valores del Banco Hispano-Colonial lo que habeis dicho de las obligaciones del Tesoro de Cuba? ¿Creeis que el Banco Hispano-Colonial va á dejarse arrancar las llaves de las aduanas de la isla de Cuba, que está manejando á su antojo, cancelando sus valores por nuevas obligaciones, por su valor nominal ó por el valor que tengan en el mercado? No puedo creer que hombres tan prácticos en estas cuestiones como los que hoy se sientan en ese banco se hayan hecho semejante ilusion.

En todo caso, ¿por qué mezclais tambien con esos valores, y los mezclais confundiéndolos, sin explicar ni una sola condicion de aquellas á que han de ajustarse la conversion ó la rescision; por qué mezclais otros valores del Tesoro de Cuba que están en condiciones perfectamente distintas? Yo acabo de oir al señor Ministro de Ultramar contestar con ciertas precauciones de prudencia á mi amigo el Sr. Balaguer cuando le ha preguntado si está dispuesto á respetar los derechos de los que garantizaron ciertos bonos; yo acabo de oir al Sr. Ministro de Ultramar contestar con gran prevision, sin soltar prendas de ninguna especie en esta materia, lo cual prueba que no considera que está en el caso de determinar aquí en este momento cuál va á ser la suerte de algunos de los valores que vienen envueltos en el segundo párrafo del art. 14. ¿A qué, pues, necesita S. S. de la autorizacion para emitir, fíjese bien el Congreso en esto, todos los billetes del Tesoro que necesite? No se ha fijado préviamente, como parecia natural que se hiciera, el número de millones que se necesita; no se ha determinado el número de valores antiguos que se quieren matar para determinar el número de valores modernos que se quieren emitir; se quiere una autorizacion para emitir todos los valores necesarios al objeto de convertir algunos de los antiguos y para rescindir el contrato con el Banco Hispano-Colonial: esto quiere el Gobierno, olvidando que ese misterio, del cual no hablo por mera curiosidad, del cual no hablo porque desconozca toda la reserva que debe tener un Gobierno cuando se trata de una operacion como lo que se va á hacer, olvidando que ese misterio á nadie perjudica más que al crédito de la Nacion, ¿Pues no ha enseñado nada á S. S. la experiencia dolorosa de la autorizacion de Diciembre, que despues de obtenida con tanta impaciencia no ha servido para nada? ¿No tiene S. S. la experiencia de que cuanto más fácilmente conceden las mayorías de las Cámaras esa clase de autorizaciones ménos fian en ellas los capitalistas? ¿Pues no sabe S. S. que una autorizacion como la que se trata de otorgarle no puede servir sino para perjudicar el crédito de que se trata de hacer uso? ¿Qué juicio se han de formar acerca del derecho que el Gobierno quiere reservarse para el dia de mañana de extender hasta el límite á que las necesidades le obliguen la emision de los billetes del Tesoro? Un valor que nace bajo estas dudas, bajo estos auspicios; un valor que nace sin la garantía de que la ley fije los límites á que ha de llegar, ¿quiere S. S. que tenga en el mercado las condiciones necesarias para hacer sobre él una operacion ventajosa? No; en estas materias el misterio no perjudica más que á aquel que lo emplea; en estas materias la base del crédito es la publicidad, la base del crédito es la solemnidad de los debates, y la base de vuestro crédito ó del crédito de la Nacion que está en vuestras manos en este momento seria convencerme á mí, seria convencer á todos de que no habeis cometido tantos errores como pasos habeis dado en esta cuestion, y de que la autorizacion que venís á pedirnos no envuelve el error más trascendental y el que más funestas consecuencias puede tener de todos los que habeis cometido.

Señores Diputados, mientras más pienso en la forma en que se pretende esta autorizacion, más me confundo ante los propósitos del Gobierno. Se pretende hacer una emision de valores de una extension ilimitada, y al propio tiempo se trae el presupuesto sin más partidas, sin más crédito en los gastos que pueda ser aplicable á los intereses y á la amortizacion de estos nuevos valores que se van á crear, que los 7½ millones de pesos que hoy exigen los intereses y la amortizacion de los dos empréstitos contraidos anteriormente.

¿Con qué contais, ya que tanto hablais de los recursos ordinarios; con qué contais para llevar á debido efecto aquella máxima del Sr. Cánovas, que suele ocuparse poco de estas cuestiones y que generalmente no habla de ellas sino cuando necesita salir de algun apuro político en los debates de otro carácter, aquella máxima del Sr. Cánovas de que era menester resolver las cuestiones relativas á la deuda de Cuba de tal forma que pudiera subvenirse á los intereses y á la amortizacion con los recursos ordinarios del presupuesto? Porque recordad, señores, que el Sr. Cánovas nos ha dicho aquí, y su palabra es muy autorizada en todas las materias, pero en esta mucho más, que la Nacion que no sabe ordenar un presupuesto no es digna de la civilizacion, que no lo es tampoco la provincia que no sabe ordenarlo, que no lo es ni auu el Municipio.

Es decir, Sres. Diputados, que el único motivo que reconoce el Sr. Cánovas para que un Gobierno deba

dejar el poder es la indotacion de un presupuesto, y así lo demostró en la última ó en la penúltima crísis, tomando por pretesto el déficit con que pensaba que habria de venir el presupuesto de Cuba para lanzar de ese banco al general Martinez Campos: es decir, que el Sr. Cánovas tiene horror al déficit; es decir, que el Sr. Cánovas tiene horror al déficit, sin duda porque el déficit es el vacío; es decir, que el Sr. Cánovas tiene horror al vacío, como lo tiene la naturaleza; es decir, que el Sr. Cánovas es casi la naturaleza; y á pesar de todo este horror, el Gobierno que preside os ha traido los presupuestos de la Península con un déficit de consideracion, aunque disfrazado y fingido, porque detrás de él ha de venir un déficit cuádruple lo ménos de lo que se os presenta; y á pesar de este horror, el Gobierno que preside os trae los presupuestos de Cuba y el proyecto de una gran operacion de crédito sin habernos dicho si la partida ó crédito con que cuenta para servir los intereses y la amortizacion de los valores que se van á crear será ó no suficiente; es decir, que tendremos un nuevo déficit sobre los muchos que ya tenemos: es decir, en resúmen, que el Sr. Cánovas entiende que los Gobiernos cuando no pueden presentar presupuestos sin déficit, deben abandonar ese puesto, pero que esta doctrina no habla con los Gobiernos que preside.

Pero yo tambien tengo que hacer al Gobierno alguna pregunta, aunque sea de género distinto de las que se han hecho en este debate. No se refiere al plazo máximo de amortizacion de los valores que se propone crear, porque respecto de esto ya he visto por la contestacion que se ha dado á otros Sres. Diputados que el Gobierno y la Comision están completamente encastillados en el silencio: no se refiere al interés máximo con que se van emitir esos valores, que las dos cosas podria decirme el Sr. Ministro de Ultramar con solo que se reservara el tipo de colocacion de los valores; se refiere á las consecuencias de la conversion que se propone hacer de las obligaciones del Tesoro de Cuba tomadas en firme, segun entonces se dijo, por el Banco de la Habana, al cual sirvió, sin embargo, patriótica y desinteresadamente el Ministro de Ultramar de aquella fecha, ayudándole en los trabajos de su colocacion en París.

La pregunta es la siguiente. Hecha la conversion de esas obligaciones, que por el contrato de entonces tenia el Banco de la Habana el compromiso de pagar en sus intereses y en su amortizacion; convertidos esos valores en otros valores con nuevas garantías que han de estipularse, quedando, por consiguiente, sin efecto las obligaciones que el Banco de la Habana contrajo respecto del valor convertible, ¿quedarán sin efecto tambien las condiciones, los privilegios que á cambio de aquel sacrificio, así se le llamó, se hicieron ó se otorgaron al Banco de la Habana? ¿Queda subsistente el privilegio de los veinticinco años? ¿Queda subsistente el privilegio ó la concesion que entonces se le hizo para duplicar su capital á cierto plazo? Y al propio tiempo, ¿quedan en pié las obligaciones que el Banco contrajo de recojer los billetes en las condiciones que expresan los últimos artículos de aquel convenio? Porque todo esto debemos saberlo; no sea, Sres. Diputados, que al Banco de la Habana le aceptáramos como valores efectivos los famosos 14 millones de bonos; no sea que al Banco de la Habana se le concediesen una porcion de ventajas en aquel convenio por el servicio que no hizo de colocar las obligaciones del Tesoro; y cuando desaparecen las obligaciones que contrajo respecto de ese valor, porque el valor va á desaparecer, puesto que va á convertirse, queden en pié los beneficios y las obligaciones queden extinguidas; y esto es importantísimo.

Y á propósito del recogido de billetes, tendria la curiosidad de saber, y perdónemelo el Sr. Ministro de Ultramar, hasta dónde hemos llegado en aquella obra salvadora que el Sr. Elduayen veia tan inmediata. ¿Qué se ha hecho de aquella plata menuda que en grandes remesas iba ya caminando para la isla de Cuba cuando se le vino á solicitar la autorizacion de Diciembre? ¿Cuántos billetes se han recogido y se han cancelado? Porque recordad bien, Sres. Diputados, que cuando yo hacia á aquel Gobierno el cargo de que no habia destinado como habia prometido solemnemente, el producto del empréstito á satisfacer la sacratísima obligacion de los alcances de los soldados, que acabais de votar, aquel Gobierno me contestaba que habia atendido aquella obligacion hasta donde le era posible, pero que el resto del empréstito lo habia dedicado á salvar la situacion del Banco de la Habana, porque la salvacion de la situacion del Banco de la Habana era la terminacion de la crísis monetaria y era la salvacion de aquel mercado. Tendria, digo, curiosidad de saber qué número de billetes se ha recogido; aunque no necesita el Sr. Ministro de Ultramar esforzarse grandemente para hacerme la demostracion, porque la demostracion la encuentro en otra parte; la demostracion la encuentro en la cotizacion del oro hoy á 130, mucho más alto que cuando el Sr. Elduayen creia próxima la terminacion de la crísis monetaria. Estos son los efectos de vuestras previsiones, estos son los efectos de vuestros cálculos; y cuando habeis incurrido en errores de esta magnitud, en lugar de presentaros al Trono con la cabeza baja á ofrecerle vuestras dimisiones, os presentais á pedir autorizacion para venir á las Córtes á solicitar una nueva mucho más lata, mucho más omnímoda que las anteriores.

Yo debo creer que el Gobierno en esto de los privilegios del Banco y de las condiciones pactadas en el convenio de 24 de Agosto se propone que las cosas sigan en su fuerza y vigor; y tengo para ello un dato, que lo constituye esa curiosísima y reciente historia que todos habreis seguido del nombramiento del gobernador del Banco de la Habana; nombramiento de gobernador á que el Gobierno no tiene derecho segun los estatutos del Banco, todavía vigentes, y á que no lo tendrá hasta que el Banco, en cumplimiento de una de las condiciones del convenio, haya acomodado sus estatutos á la ley de Bancos de Ultramar últimamente publicada. Todos habreis seguido seguramente esta historia, aunque no sea más que por el interés con que se suele seguir una novela llena de peripecias.

Yo estoy seguro de que todos teneis conocimiento de un famoso telégrama que vió la luz en los periódicos de Cuba, en que el Gobierno por un golpe *ab irato*, de esa manera con que solo saben mandar el señor Cánovas y el Sr. Elduayen, dijo al gobernador general que desde aquel momento quedaban sin efecto todos los privilegios estipulados en el contrato de 24 de Agosto. ¿Qué habia sucedido? ¿Qué falta tan grave habia cometido aquel establecimiento para que así, de esa manera, por el telégrafo, se dejara sin efecto todo lo estipulado con él por el Gobierno? ¿Hasta qué punto habia acalorado la imaginacion del Sr. Ministro de Ultramar aquella respuesta resistente, aunque res-

petuosa, con relacion al nombramiento de gobernador del Banco, ó con relacion á las nuevas operaciones de crédito que se proyectan? Sería curiosísimo saberlo, porque el hecho es que el telégrama se publicó en los periódicos de la isla de Cuba; porque el hecho es que el Gobierno ha querido tomar el acuerdo de que caducasen esos privilegios; y todo eso es tan grave, que ha debido haber causas muy poderosas para que se decidiera á declarar caducados derechos que están consignados en un contrato. Supongo que todo aquel rigor se habrá dulcificado con posterioridad, cuando el Banco ha recibido al fin, aunque con la solemnidad de ir acompañado por el gobernadpr general, al primer gobernador nombrado. Tal vez sería una cuestion de etiqueta; tal vez al Banco le habría parecido que recibir así á un gobernador para su administracion, sin ir acompañado de la primera autoridad, ó lo que es lo mismo, de una guardia de honor, no era digno ni del establecimiento, ni del Gobierno que lo nombraba; el hecho es que solo le dió posesion cuando intervino la primera autoridad, ó lo que es lo mismo, cuando intervino la fuerza. Con esa condicion que habeis impuesto al Banco Español de la Habana para enseñarle de lo que sois capaces si no muestra bastante docilidad en todo lo que sucesivamente tenga que ver con vosotros, le habeis hecho comprender cómo respetan los Gobiernos conservadores lo que tienen pactado en materia de privilegios con establecimientos públicos, siquiera sean tan respetables como aquel; y al enseñarle esto, habeis enseñado á todo el mundo lo que se puede creer, lo que se puede fiar en contratos que vosotros hayais autorizado.

Pero tal vez la historia de ese nombramiento del nuevo gobernador responda á algun otro motivo secreto que no esté á nuestro alcance, y yo siento mucho que sea el Sr. Sanchez Bustillo, que aunque muy competente en todas estas cuestiones, al fin es nuevo en el desempeño de la cartera de Ultramar, el que esté llamado á darnos las explicaciones convenientes sobre este punto, porque no habiendo sido en su tiempo, es fácil que no esté enterado de las verdaderas causas de aquel nombramiento, del telégrama famoso, del acompañamiento del gobernador general, de la sustitucion del primer gobernador nombrado por el Sr. D. Lope Gisbert, director general de Hacienda; de la nueva sustitucion del Sr. Gisbert por el primitivo gobernador, y de cómo el Banco, que ha resistido por todos estos medios, se ha allanado al fin á aceptar como su gobernador al Sr. Cánovas. Todavía es tiempo de que el Ministro, que despues de haber formado este presupuesto abandona sistemáticamente el banco azul, como lo abandona el Sr. Presidente del Consejo, tan ansioso cuando discutimos política de que discutamos cuestiones de esta especie, todavía es tiempo de que vengan á explicarnos estos misterios; y si no nos los explican, yo estoy seguro de que nos explicará la nueva operacion de crédito que se intenta, si es que esa nueva operacion tiene más fortuna que la que se proyectó en Diciembre de 1878, y no está condenada á dormir bajo el brazo del Sr. Ministro de Ultramar otros quince meses, sin conseguir que los capitalistas se convenzan de que la autorizacion omnímoda y absoluta que habeis solicitado no es la más á propósito para inspirar confianza.

Observad, Sres. Diputados, que cuando se nos pidió autorizacion para el segundo empréstito, el Gobierno se comprometia á invertirlo pura y exclusivamente en el licenciamiento de los soldados y en el pago de sus alcances, porque esto tenia lugar cuando estaba terminada la guerra.

Observad que cuando nos pedia la autorizacion de Diciembre de 1878 para rescindir el contrato con el Banco Hispano-Colonial, todavía el Gobierno marcaba condiciones determinadas, fijaba la cantidad de los nuevos valores que habria que emitir para pagar al Banco Hispano-Colonial ó para reintegrarle de lo que faltara de su préstamo, y, en una palabra, solicitaba una indemnizacion, que si bien excesiva, como tuve ocasion de demostrar entonces, era inmensamente más racional que la que ahora se pide. Pero ahora ya ni el consabido tema de la guerra; ahora ya ni la determinacion del objeto del empréstito; ahora ya llegais al extremo inaudito de negaros en redondo á prometer, como acaba de suceder en esta misma sesion, que destinareis poco ó mucho de los valores que obtengais al pago de las sagradas obligaciones que tenemos con los soldados. Estais ya tan seguros de la fidelidad de esa mayoría, que ni pretesto buscais siquiera para que os otorgue su confianza. Ante este espectáculo, ¡qué he de decir á los representantes de Cuba! Que ya ven el círculo de hierro en que el partido conservador encierra la cuestion económica de Cuba para hacer imposible la solucion más capital, la solucion de la deuda, porque es imposible en verdad que allí exista un presupuesto, que se regularicen los gastos, que se haga nada sério sin comenzar por ahí.

Respecto de esa cuestion capital, la primera que estamos llamados á arreglar, os encontrais como dentro de una línea de jalones de hierro que os ha marcado esa mayoría y ese partido con sus soluciones anteriores, de la cual no podeis separaros ni un paso, en la cual no hay más que perjuicios y ruinas.

¿A qué precio tendreis que redimir los pagarés del Banco Hispano-Colonial? Aquí se han hecho indicaciones de que no quiero hacerme cargo, porque no quiero que el Sr. Ministro tenga pretesto para decir que de mis palabras pueda nacer el más pequeño obstáculo el dia que tenga que llevar á cabo la operacion. Pero volved la vista atrás, y vosotros, los que vivís en Cuba, recordad el uso que se está haciendo de aquel contrato en las aduanas; recordad la frecuencia del relevo de empleados; recordad que no hay uno solo que satisfaga las aspiraciones del recaudador; recordad todo lo que allí sucede, que no es tan solo lo de que el Gobierno tiene noticias, sino mucho más que el Gobierno acaso no sabe, y pensad el sacrificio que nos ha de imponer el error de 1876.

Pues bien; el partido constitucional que previó aquello, que levantó entonces su voz contra la imprevision del Gobierno, que le demostró que á pesar de la urgencia de la guerra habia medios de obtener dinero en condiciones no tan onerosas, ni tan funestas como hoy parece que el Gobierno las tiene, y no estamos en mejor situacion que entonces; el partido constitucional, que no tiene siquiera la responsabilidad del silencio en esa materia, quiere que los representantes de Cuba sepan, quiere que la isla de Cuba sepa, que, como he dicho al principio, ya no discute, protesta.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armas, como de la Comision, tiene la palabra, segundo en pró.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Una vez más el Congreso ha tenido ocasion de oir la elocuente voz de D. Venancio Gonzalez; una vez más hemos tenido oca-

sion de escuchar esa voz, autorizada en todas materias, pero especial y señaladamente en la materia de que S. S. ha tratado esta tarde, autorizada por sus grandes conocimientos en ella, autorizada porque, segun acabamos de oir, S. S. ha tenido anteriormente más de una oportunidad de ocuparse de cuestiones relativas á los empréstitos celebrados con relacion á la Hacienda ó al Tesoro de la isla de Cuba. Con motivo del art. 14 de este proyecto ha juzgado oportuno pronunciar un discurso muy elocuente, que producirá un eco muy profundo aquí y luego en Cuba, pero un discurso enteramente político, un discurso muy intencionado, un discurso que, en rigor, viene á presentar hasta cierto punto al partido constitucional en una especie de antagonismo contra los presupuestos de Cuba, en una especie de hostilidad contra la idea política y económica que se encierra en ese proyecto, contra una transaccion, que es lo que vienen á significar los presupuestos sometidos en la actualidad á la deliberacion del Congreso; transaccion entre diversos intereses, transaccion que salva bastante, cuanto es posible momentáneamente, los intereses de la isla de Cuba y que los salva sin perjudicar, sin lastimar, sin dañar los intereses de algunas provincias peninsulares.

Yo puedo asegurar á S. S. que toda la Comision siente profundamente que S. S. haya presentado esta cuestion bajo un punto de vista político, y que S. S. se haya aprovechado de las autorizaciones á que el artículo 14 alude, autorizaciones que S. S. mismo reconoce en todo caso como necesarias é indispensables, para venir á impugnar este presupuesto y á colocar á uno de los Diputados cubanos en la necesidad de contestar á S. S. Yo puedo asegurar á S. S. que la Comision se ve con profundo disgusto en semejante caso; pero los Diputados cubanos que en el seno de la Comision nos hallamos, que no tenemos motivos de ninguna clase para entrar en cuestiones políticas, para reñir con el partido constitucional ni con ninguno; los Diputados cubanos que pertenecemos á esta Comision, inspirándonos en un espíritu de abnegacion y de patriotismo, nos complacemos extraordinariamente de haber encontrado ese mismo espíritu en el Gobierno, en nuestros compañeros de Comision y aun en los representantes de las industrias que pudieran parecer opuestas á la industria principal de la isla de Cuba. Sentimos, pues, encontrarnos en la necesidad, no de hacer oposicion á S. S., sino de defendernos en los ataques que S. S. dirige contra el proyecto de la Comision.

Notable habia sido que la enmienda principal que contra este presupuesto se habia presentado viniese precisamente de las minorías, de uno de los indivíduos más distinguidos y eminentes del partido á que S. S. pertenece, y de otros indivíduos tambien muy eminentes y distinguidos de las opiniones más avanzadas que figuran en las oposiciones. Notable era que esa enmienda, que podia equivaler á cerrar las puertas de toda esperanza legítima para Cuba respecto de sus intereses económicos en sus relaciones mercantiles con las provincias peninsulares, viniese precisamente de esa misma minoría; pero yo tengo la mayor complacencia en manifestar que he considerado que real y efectivamente no podia haber acto de hostilidad por parte de ninguna de las minorías contra la transaccion envuelta en esos presupuestos.

Cabalmente esa enmienda, la más importante, la que podia, como antes dije, cerrar toda esperanza legítima á los justos deseos de la industria cubana; esa enmienda que tanto y tan profundamente podia afectarnos, esa enmienda ha sido transigida, esa enmienda se retirará porque hay un acuerdo completo y perfecto entre los representantes de la industria azucarera en las provincias peninsulares y los indivíduos de la diputacion cubana que figuran en el seno de la Comision. Tengo, pues, la mayor satisfaccion en creer que no hay hostilidad alguna por parte de las minorías contra los intereses legítimos representados por la diputacion cubana, ni mucho ménos contra los intereses que se hallan empeñados en esta que antes he llamado una verdadera transaccion, lo cual significa que unos y otros, todos los Diputados de la Nacion, así los que representamos las provincias más distantes, como los que representan las que se encuentran en esta Península, todos absolutamente tenemos el valor necesario para sacrificar en cuanto sea preciso é indispensable al bien del Estado, al bien de nuestros hermanos y á la conveniencia general aquellas aspiraciones que deban ser sacrificadas. Y por lo mismo que ocupo una posicion verdaderamente imparcial; por lo mismo que como Diputado he venido de países tan remotos, y sin tener compromisos fijos en ningun partido; por lo mismo que como Diputado estoy dispuesto á admitir en todo y por todo lo que segun mi leal saber y entender crea conforme á razon y justicia, por lo mismo debo decir al Sr. Gonzalez que si se hubiesen cometido algunos errores en lo relativo á los empréstitos celebrados con el Banco Hispano-Colonial y con el Banco Español de la Habana, cosa de la cual hablaré más adelante, esos no serian los únicos errores que por desgracia tenemos que lamentar los habitantes de la isla de Cuba en lo referente á la gestion de los negocios económicos de aquella Antilla.

Yo puedo asegurar al Sr. Gonzalez que si los errores existen, acerca de lo cual tendré que hacer luego algunas manifestaciones, no se han cometido única y exclusivamente por las causas que el Sr. Gonzalez ha señalado: esos errores han sido probablemente de todos los tiempos, han sido probablemente de todas las circunstancias; pero cuando mayormente hemos tenido que deplorarlos ha sido en la época trascurrida desde 1869 en adelante. De ellos son responsables todos los partidos y todos los hombres públicos, todos los que han tenido intervencion en los negocios públicos, así en la Península como en aquella isla. Todos esos errores, que nos han traido á una situacion muy deplorable, nos mueven precisamente á recomendar al Congreso se sirva conceder la autorizacion que el Gobierno ha solicitado para la celebracion de los contratos de que se trata.

Yo tengo que recordar al Sr. Gonzalez las circunstancias en que Cuba se encontraba cuando desgraciadamente comenzó la guerra; tengo que decir á S. S. que desde aquel momento empezó, por decirlo así, á notarse una série de errores que nos han traido por una consecuencia lastimosa á la situacion en que nos encontramos; tengo que manifestar á S. S. que desde entonces comenzaron las desgracias económicas que han venido á producir la crísis terrible, la crísis espantosa y funesta en que nos hallamos sumidos. Entonces teníamos un arancel relativamente liberal; entonces hubiéramos podido con sacrificios relativamente cortos salir de una situacion penosa, pero que no era totalmente desesperada; entonces, recargando un poco el arancel y recargándose las contribuciones directas, se

hubiera podido formar un presupuesto en virtud del cual los gastos ordinarios del país hubiesen quedado reducidos á 15 ó 20 millones de pesos; y el país hubiera podido sin grandes dificultades, sin grandes sacrificios, pagar hasta 35 por impuestos y contribuciones. De esa suerte hubiéramos podido tener 15 ó 20 millones de sobrantes, despues de cubiertos los gastos ordinarios, para hacer frente á los gastos de la guerra; y si los 15 ó 20 millones de sobrantes no hubieran bastado para eso, es claro que un país que tiene un presupuesto sólidamente dotado, con sobrantes de 20 millones, tiene derecho á presentarse en cualquier parte á solicitar el auxilio del crédito. Cuba hubiera podido fácilmente de esa manera hacer frente á todas las dificultades de su situación si desde entonces se hubiera comprendido su verdadera posicion. Pero se quiso evitar que el país conociese que debia imponerse sacrificios; se quiso evitar que el país tuviese que soportar contribuciones directas, y en lugar de ello ese arancel liberal, ese arancel que no llenaba todavía las aspiraciones del partido liberal, fué recargado de tal manera, que ha llegado á ser un arancel casi prohibitivo, que ha llegado á ser el mayor de los incentivos posibles del fraude, del contrabando, del desórden y de la inmoralidad. Eso ha pasado, adviértalo S. S., desde el año 1869.

Despues de 1870 empezaron á hacerse emisiones de billetes de Banco de una manera verdaderamente empírica, sin consultar las fuerzas del país, sin medios, sin recursos y sin garantías para hacer frente á las obligaciones del establecimiento que emitía esos valores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Van á dar las siete; se lo advierto á S. S. por si piensa terminar su discurso esta tarde.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Tendré necesidad de continuar mañana en el uso de la palabra, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **ALBAREDA**: Pido la palabra para hacer una ligera indicacion á la Mesa, si el Sr. Presidente me lo permite.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ALBAREDA**: Conviene á mi propósito hacer constar que ayer tuve la honra de acercarme á la Presidencia, y le advertí que tenia que dirigir una interpelacion sobre política interior al Gobierno de S. M., y que el Sr. Presidente me dijo que podria hacerlo despues que el Sr. Candau explanase otra que tiene pendiente. Yo no tengo prisa, y estoy dispuesto á usar de mi derecho cuando el Sr. Presidente quiera; pero deseo que conste lo que hice ayer, y que desde ahora hago público de este modo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Constará; y por mi parte tengo el mayor gusto en confirmar las palabras de su señoría.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península para el año económico de 1880-81.

Idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales ó pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem, nuevamente presentado, sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem de peticiones.

Idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.

Idem sobre reforma del art. 195 del Reglamento del Congreso.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APÉNDICE.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmienda del Sr. Dacarrete al art. 22 del dictámen sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para* 1880-81.

AL CONGRESO.

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 22 de la seccion segunda del presupuesto general de gastos de la isla de Cuba se redacte de esta forma:

«Artículo 22. Se declara de ascenso la Audiencia de la Habana, sin que esta reforma altere las cifras del capítulo correspondiente del presupuesto.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Angel María Dacarrete.=Pedro J. Muchada.=José Julian Acosta.=El Marqués de Muros.=Antonio Vazquez Queipo.=Gumersindo Vicuña.=Antonio Hernandez y Lopez.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTÍSIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL MIÉRCOLES 7 DE ABRIL DE 1880.

SUMARIO. Abrese á la una.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=El Congreso queda enterado del Real decreto encargando nuevamente del despacho del Ministerio de la Gobernacion al Sr. Romero Robledo.=Pasa á la Comision de Presupuestos una exposicion de los magistrados de la Audiencia de esta corte solicitando para sus viudas iguales derechos á los que disfrutan las de los demás servidores del Estado.=Asimismo pasa á las secciones un proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre concesion del ferro-carril de Alcázar de San Juan al Quintanar.=Dáse cuenta de una proposicion de ley sobre concesion de un ferro-carril de via estrecha desde Zaragoza á Cariñena.=Apoyada por el Sr. Ribó, y aceptada por el Sr. Ministro de Fomento, se toma en consideracion y pasa á las secciones.=El Sr. Dabán reproduce sus preguntas sobre el suceso que tuvo lugar el domingo último en el Circo del Príncipe Alfonso.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=El Sr. Echegaray ruega al Sr. Ministro de Fomento resuelva lo antes posible el expediente de la carretera desde el Quintanar de la Orden á Villacañas.=Contestacion del Sr. Ministro.=El Sr. Gonzalez (D. Venancio) ruega al Sr. Ministro de Ultramar se sirva remitir al Congreso el expediente sobre adjudicacion de los vapores de Filipinas; al de Gracia y Justicia una nota de los curatos vacantes servidos por ecónomos, y al de Hacienda un estado de las fincas vendidas ó embargadas por falta de pago de contribuciones.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar al primer ruego.=Los demás ofrece la Mesa ponerlos en conocimiento de los Sres. Ministros respectivos.=El Sr. Argumosa lamenta que los contribuyentes del distrito que representa sean apremiados al pago de contribuciones despues de la pérdida de cuatro cosechas consecutivas, y pide se suavice un poco esta medida.=Contestacion del Sr. Ministro de Ultramar.=Continúa la discusion pendiente sobre adjudicacion de las líneas del Noroeste.=El Sr. Ministro de Fomento reanuda su interrumpido discurso.=Se suspende la discusion y el discurso.=Pasan á la Comision respectiva varias enmiendas al presupuesto de gastos de la isla de Cuba.=ORDEN DEL DIA: Dictámen de la Comision sobre reforma del art. 195 del Reglamento del Congreso.=Se lee y aprueba definitivamente sin debate.=Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba.=Reanuda su interrumpido discurso el Sr. Armas.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los Sres. Gonzalez (D. Venancio), Armas y Ministro de Ultramar.=Discurso del Sr. Dabán, tercero en contra.=Del Sr. Laiglesia, de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Alusion personal del Sr. Bosch y Labrús.=Se vota el artículo nominalmente, y queda aprobado.=La Comision retira el art. 27 para redactarlo de nuevo.=Se suspende esta discusion.=Pasa al dictámen de la Comision sobre el presupuesto de la Península una enmienda del señor Blanco y Cela.=Al relativo al de Cuba otra enmienda del Sr. Portuondo.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.—Excelentísimos señores: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el Real decreto siguiente:

«Habiendo regresado á Madrid el Ministro de la Gobernacion D. Francisco Romero Robledo, vengo en disponer se encargue nuevamente del despacho de dicho Ministerio.

Dado en Palacio á 7 de Abril de 1880.=Alfonso.= El Presidente del Consejo de Ministros, Antonio Cánovas del Castillo.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y el de ese Cuerpo Colegislador. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1880.= Antonio Cánovas del Castillo.=Señores Secretarios Diputados del Congreso.

---

Igualmente dióse cuenta y el Congreso quedó enterado de la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: El Rey (Q. D. G.) se ha servido expedir el decreto siguiente:

«Habiendo regresado á Madrid el Ministro de la Gobernacion D. Francisco Romero Robledo, vengo en disponer que D. Antonio Cánovas del Castillo, Presidente del Consejo de Ministros, cese en el despacho interino de aquel Ministerio; quedando muy satisfecho del celo, lealtad é inteligencia con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 7 de Abril de 1880.=Alfonso.= El Ministro de Gracia y Justicia, Saturnino Alvarez Bugallal.»

De Real órden lo traslado á V. EE. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos la comunicacion siguiente y la exposicion á que se refiere:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: De Real órden remito á V. EE. la exposicion que por conducto de este Ministerio elevan á las Córtes el presidente, presidentes de Sala, fiscal y magistrados de la Audiencia de esta córte en peticion de que en los próximos presupuestos se fije la pension que deben disfrutar las viudas y huérfanos de los funcionarios de sus respectivas clases, equiparándola á la de los demás servidores del Estado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1880.= Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Prévia la vénia del Sr. Presidente, ocupó la tribuna el Sr. Ministro de Fomento y leyó el siguiente Real decreto y el proyecto de ley á que se refiere:

«De acuerdo con el Consejo de Ministros, vengo en autorizar al Ministro de Fomento para que presente á las Córtes el adjunto proyecto de ley facultando al Gobierno para otorgar á los acreedores contra la compañía del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden, legítimamente representados en la forma que determinen los tribunales ordinarios, la concesion del citado ferro-carril.

Dado en Palacio á 2 de Abril de 1880.=Alfonso.= El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.= Es copia.=Lasala.»

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): El proyecto de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision. (*Véase el proyecto de ley en el* Apéndice primero *al* Diario *núm.* 136, *que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se va á dar cuenta de una proposicion de ley.»

Se leyó dicha proposicion de ley, del Sr. Ribó, sobre construccion de un ferro-carril de Zaragoza á Cariñena (*Véase el* Apéndice noveno *al* Diario *núm.* 122, *sesion del* 10 *de Marzo.*)

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ribó tiene la palabra para apoyar su proposicion de ley.

El Sr. **RIBÓ**: Seré muy breve y de esa manera compensaré en parte la benevolencia con que creo acogerá el Congreso la proposicion que acaba de leerse. Se trata de dar una autorizacion á D. Ramon de Acha para construir un camino de hierro de vía económica, que partiendo de Zaragoza termine en Cariñena.

Para la realizacion de este proyecto no se exige subvencion directa ni indirecta del Estado, y se trata de una linea que ha de llevar la vida y prosperidad á aquella rica comarca. Espero, pues, que el Congreso se sirva tomar en consideracion esta proposicion; debiendo añadir que si el Sr. Ministro de Fomento tiene que indicar alguna modificacion para perfeccionarla, podrá tenerse en cuenta por la Comision que se nombre, si así lo juzga conveniente.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Tomando acta de las últimas palabras que acaba de pronunciar el Sr. Diputado, no tengo inconveniente en que se tome en consideracion esta proposicion, que se estudiará y quizás se mejore en la Comision que en su dia nombre el Congreso.»

Leida por segunda vez la proposicion de ley, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La proposicion de ley pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

---

El Sr. **PRESIDENTE**:: El Sr. Dabán tiene la palabra.

El Sr. **DABÁN**: He pedido la palabra para tratar de un asunto que pudiera considerarse ya trasnochado, pero que creo de deferencia á la contestacion que se sirvió darme el Sr. Ministro de Fomento referente al incidente ocurrido en el Circo del Príncipe Alfonso. Su señoría en la sesion del lunes dió algunas explicaciones respecto de este asunto; pero yo agradeceria al

Gobierno que hubiera dado algunas más noticias, algunos más detalles respecto á aquel suceso, y hubiera indicado tambien las medidas que se habian tomado por su parte para corregir los abusos y faltas que se han cometido por los agentes de la autoridad.

Segun mis noticias extraoficiales, todas las medidas que la autoridad ha tomado se han reducido á separar al capitan jefe de órden público que por casualidad, ó por cumplimiento de su deber, se hallaba en el Circo en aquel momento, y yo desearia que el expediente, ó las noticias que el Gobierno tuviera respecto de este asunto, se trajeran á la Cámara, porque creo que la separacion de ese capitan es ya un abuso por parte del gobernador civil de la provincia, y si no ha sido separado todavía, en la suspension de su empleo y sueldo puede haber tambien abuso. En primer lugar, es preciso saber si ese capitan pertenece ó está asimilado al ejército, y si tiene el nombramiento de Real órden, en cuyo caso no considero al gobernador civil de la provincia con atribuciones suficientes para que por sí y ante sí pueda suspender de empleo y sueldo á un capitan. Con arreglo á la ordenanza y á la ley constitutiva del ejército, para perder el empleo se necesita que un tribunal competente sea quien lo determine; no el gobernador civil. Veo además que al tratar de echar toda la responsabilidad sobre el capitan que mandaba la fuerza, el gobernador civil no ha velado por el decoro del cuerpo ni por su prestigio. Es cierto que el capitan, como más carácterizado, es responsable desde el momento que presencia el hecho y sus subordinados no cumplen con su deber; pero antes que el capitan llegara al sitio de la ocurrencia habia en él algunas parejas de órden público que tuvieron conocimiento del suceso cuando se estaba llevando á cabo, y estas parejas de órden publico, sin duda teniendo en consideracion sus familias, creyeron más conveniente no cumplir con su deber; y por consiguiente, no veo que la responsabilidad sea del capitan solamente, antes es de las primeras parejas que se encontraban allí.

Me sucede á mí lo que sucederá indudablemente á todos los Sres. Diputados, esto es, que cuando voy á un sitio público y veo á esos hombres de hermosa presencia, bien vestidos, y armados nada ménos que con sable y rewolver, casi me atemorizo al considerar sean necesarios esos alardes de fuerza y tanto armamento para sostener el órden público; pero por desgracia, cuando llega el momento de hacer uso de esas armas para defender á los ciudadanos pacíficos, resulta que no saben para qué las llevan: parece que solo les sirve para prender á alguna pobre vendedora, ó vendedor ambulante, ó para apalear algun cochero, porque se dan casos de esos; pero cuando ven á un hombre con armas no saben hacer uso de las que tienen, y por esto yo rogaria al gobernador que les quitase las que llevan ó que les enseñara á servirse de ellas. En el ejército desde el momento en que un hombre ingresa, y al entregarle un arma, se le enseña á hacer uso de ella. Aquí, señores, se ha dado el caso de que pudiendo haber empleado el arma blanca para luchar contra el hacha que tenia el agresor en la mano, no supieron para qué llebavan los sables, y cuando llegó el momento de hacer uso del arma de fuego, á la cual debian recurrir solamente en el caso de que no bastara el arma blanca, el que primero hizo uso de ella se hirió en vez de herir al agresor.

Como ésta es una cosa rídicula que debiera figurar en una zarzuela bufa, yo, por el decoro del cuerpo, y al mismo tiempo para dar tranquilidad y confianza al país acerca de ese instituto que paga, y que paga caro, creo que debe reorganizarse exigiendo á los individuos que lo formen el cumplimiento de su deber y el sacrificio de la vida cuando llegue el momento, y en caso contrario que se les quiten las armas para que no sean objeto de burla por parte del público, y especialmente de las gentes poco cultas.

El gobernador civil, que ha servido en el ejército, debe recordar que la disciplina se impone con castigos ejemplares y levantando el espíritu de las fuerzas. Las medidas tomadas con ese capitan y con los guardias creo deban publicarse en el *Boletin oficial* de la provincia para satisfaccion del público, y para que sirvan de estímulo á los demás, y creo que deben ser despedidos del cuerpo todos los indivíduos que han tomado parte en el hecho de armas y no han cumplido con su deber, publicando sus nombres en el *Boletin* á fin de que no puedan sorprender á otras autoridades, y de que éstas sepan que esos indivíduos no cumplen con su deber.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): No necesito decir que no conozco oficialmente los hechos ocurridos en el teatro del Príncipe Alfonso que motivan la pregunta del Sr. Diputado Dabán. Tengo noticia de que con ocasion de este incidente se instruyen efectivamente diligencias, y el Gobierno ha adoptado ya ciertas medidas, una de las cuales ha indicado el mismo Sr. Dabán. Con este motivo S. S. pide que se castigue enérgicamente á los indivíduos de órden público que prestaban servicio á la sazon en aquel punto, é indica que quizá convendria reorganizar ese cuerpo; y S. S. pide, por último, que las medidas que se adopten se publiquen en el *Boletin oficial* para que sirva á la vez de escarmiento y de estímulo al cuerpo de órden público.

Puedo decir á S. S. que el Gobierno no ha de descuidar este incidente. El Gobierno cree que el cuerpo de órden público cumple bien con su deber, como cumplen todos los cuerpos é institutos armados. Que haya incidentes, todavía no suficientemente esclarecidos, en que algunos indivíduos no hayan cumplido su deber, no quiere decir nada contra la generalidad. De todas suertes, como yo no conozco el incidente, y como todo cuanto yo dijera seria por lo tanto aventurado, yo pondré la pregunta del señor general Dabán y su excitacion en conocimiento de mi compañero el Sr. Ministro de la Gobernacion, y S. S. puede estar seguro de que en esta cuestion se hará cumplida justicia. No tengo más que decir.

---

El Sr. **ECHEGARAY**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ECHEGARAY**: La he pedido con objeto de dirigir una pregunta, ó mejor dicho, un ruego al señor Ministro de Fomento. El expediente relativo á la construccion de la carretera provincial de Quintanar de la Orden á Villacañas se encuentra, segun mis noticias, en el Ministerio de su digno cargo. La importancia de este camino para aquellas comarcas es indiscutible, y S. S. lo conoce perfectamente. Se limita mi ruego á suplicar á S. S. que active la resolucion de este expe-

diente; y como estoy seguro que así lo hará, de antemano doy las gracias al Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): En efecto, la indicacion del Sr. Echegaray no ha podido limitarse más; y ciertamente que ésta es, en el caso actual, una recomendacion para el Ministro de Fomento, además de la que le presta la autoridad personal de S. S.; porque cuando se limita en los términos en que S. S. ha hecho la indicacion, el Ministro de Fomento se ve más obligado á acceder á lo que se solicita ó indica, siempre que para ello haya términos hábiles. Por consiguiente, la resolucion de ese expediente se activará todo lo que sea posible. No sé en este momento, ni puedo decir de qué trámite está pendiente; pero cualquiera que él sea, y como no envuelva inversion de suma para la cual no esté autorizado el Ministro de Fomento hoy, ó para la cual no tenga crédito, esté el Sr. Echegaray persuadido que con esta limitacion sola yo activaré con mucho gusto, cuanto me sea dado, el expediente á que S. S. se ha referido.

---

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): La he pedido para hacer una súplica, ó más bien un ruego al señor Ministro de Ultramar.

Hace pocos dias, pero antes de la entrada de S. S. en el Ministerio, un Sr. Diputado rogó al antecesor de S. S. que trajera á la Cámara el expediente de la adjudicacion de los vapores correos á Filipinas que acaba de hacerse; el Ministro de Ultramar, que entonces lo era el Sr. Elduayen, prometió traerlo tan pronto como estuviera otorgada la escritura, único trámite administrativo que faltaba para dar por terminado ese expediente. Supongo por el tiempo trascurrido y porque el servicio ha comenzado, que ese trámite estará lleno ya, y que no habrá por lo tanto inconveniente en que el expediente venga á la Cámara, ni se causará con ello ningun perjuicio al servicio administrativo; y en este supuesto, ruego á S. S. tenga la bondad de remitirlo lo antes posible, porque deseo examinarlo, y deseo hacer al Gobierno las observaciones que me parezcan convenientes respecto á la adjudicacion de ese servicio.

Y ya que estoy de pié, voy tambien á recordar al Sr. Ministro de Gracia y Justicia, y espero que la Mesa lo pondrá en su conocimiento, que le tengo pedido hace mucho tiempo un estado de los curatos que se encuentran vacantes y servidos por ecónomos en toda la Península, que se lo he recordado otra vez y que sin duda por no haber datos en el Ministerio de Gracia y Justicia no lo ha remitido.

Tambien quisiera que el Sr. Ministro de Hacienda, para poder hacer aquí, en esta Cámara, lo que no se ha hecho en la otra, remitiese copia del estado que se le ha pedido en el Senado de los expedientes de fincas embargadas por pago de contribuciones, porque ya que ese trabajo se ha hecho es justo que tambien aquí lo conozcamos; y como está próxima la discusion del presupuesto de la Península, es muy posible que tengamos varios Diputados que hacer uso de ese documento, que para entonces es de desear se encuentre aquí.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Examinaré el expediente á que se ha referido el Sr. Gonzalez, relativo á la adjudicacion de los vapores de la línea de Filipinas; y si se ha cumplido la condicion de extender la escritura y está en estado de poder venir á la Cámara, tendré muchísimo gusto en complacer á S. S.

Al propio tiempo diré al Sr. Gonzalez que pondré en conocimiento del Sr. Ministro de Gracia y Justicia la reclamacion que acaba de hacer acerca de la relacion que desea tener en el Congreso de los curatos á la sazon vacantes y desempeñados por ecónomos.

Igualmente daré cuenta al Sr. Ministro de Hacienda de la peticion de S. S. acerca de la relacion de bienes embargados en pago de contribuciones;, y no dudo que ambos Sres. Ministros se apresurarán á satisfacer los deseos del Sr. Gonzalez.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La Mesa, por su parte, pondrá en conocimiento de los Sres. Ministros de Hacienda y de Gracia y Justicia los deseos de S. S.

---

El Sr. **ARGUMOSA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ARGUMOSA**: La he pedido para dirigir un ruego al Sr. Ministro de Ultramar.

He recibido una porcion de cartas de los electores de la provincia que tengo la honra de representar quejándose amargamente de que despues de cuatro años consecutivos de haber perdido sus cosechas se han enviado comisionados de apremio para hacer efectivas las contribuciones y que se hayan rematado tambien los tributos para el año corriente. Esta provincia de Pinar del Rio merecia, á mi juicio, que se tuviera alguna consideracion con ella, máxime cuando lleva cuatro años consecutivos de haber perdido la cosecha, y yo ruego al Sr. Ministro de Ultramar que tenga la bondad de hacer que se suavice un poco la determinacion que parece se ha tomado, determinacion que tiene el inconveniente de que no podrá hacerse efectiva la contribucion por eso, porque vendrá á suceder lo mismo que cuando se remataban los diezmos, que los rematantes se convenian con los agricultores y ellos siempre ganaban y el Tesoro no solia ganar nada, porque pagaban con presentar los recibos sin haberlos hecho efectivos.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Ultramar tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): No conozco el hecho á que se refiere el Sr. Argumosa. Parece, segun S. S., que los cosecheros de Pinar del Rio, que por lo visto no han pagado puntualmente los impuestos, á causa, segun S. S., de llevar cuatro años consecutivos de malas cosechas, están apremiados por la Administracion económica de la grande Antilla para que satisfagan sus débitos.

Su señoría sabe muy bien las disposiciones que rigen sobre esta materia; S. S. sabe muy bien que las autoridades tienen que hacerlas cumplir; como no conozco los hechos á que S. S. se refiere; como no se me ha dado conocimiento oficial de ellos, yo examinaré la cuestion que S. S. acaba de plantear, advirtiéndole que el Gobierno no puede, con sentimiento, complacer á su

señoría en lo relativo á tolerancia en el pago de las contribuciones, porque S. S. comprende que en el estado actual de la isla de Cuba el Gobierno tiene que ser en esta cuestion sumamente severo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion relativa á la adjudicacion de las líneas del Noroeste. (*Véase el* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *de Marzo;* Diario *núm.* 126, *sesion del* 15 *de idem;* Diario *núm.* 127, *sesion del* 16 *de idem;* Diario *número* 128, *sesion del* 17 *de idem;* Diario *núm.* 129, *sesion del* 18 *de idem;* Diario *núm.* 130, *sesion del* 31 *de idem:* Diario *núm.* 131, *sesion del* 1.° *de Abril;* Diario *número* 132, *sesion del* 2 *de idem;* Diario *núm.* 134, *sesion del* 5 *de idem.*)

El Sr. Ministro de Fomento continúa en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): He de recordar brevísimamente los puntos que traté el otro dia al tener el honor de contestar al Sr. Carvajal, y luego seguiré rebatiendo las observaciones del mismo señor Diputado sobre otros puntos de vista que no tuve tiempo de examinar. El Sr. Carvajal, despues de algunas observaciones de carácter general, habia empezado á concretarlas tratando lo que S. S. creia algo como una antimonia ó bien una contradiccion notoria y evidente, y en último caso, una extralimitacion del Ministro de Fomento en lo relativo á la responsabilidad, de que se queria eximir á la nueva empresa respecto de todo lo que se refiriera á los créditos ú obligaciones que habia en contra de la antigua compañía. El Sr. Carvajal citaba el texto de la ley de 19 de Diciembre de 1879; lo hallaba concreto, ceñido y suponia que la proposicion admitida primeramente por los Sres. Diputados y Senadores, últimamente por el Consejo de Ministros, iba más allá de aquellos términos claros, precisos, concretos, limitados, en que estaba redactada la ley. Despues de haber deseado el Sr. Carvajal que yo probara que no habia absolutamente contradiccion entre lo que se dice en el art. 9.° de la ley y lo que expresa la proposicion admitida, dije yo que por mi parte creia que el caso era al contrario, que incumbia á su señoría la prueba de su afirmacion. Su señoría afirmaba que habia distancia, que habia separacion, que habia oposicion entre un texto y otro texto, y quien esto afirmaba era el que debia probarlo.

Sin embargo, yo relevaba á S. S de esta prueba, y entrando á comparar texto con texto, hallaba, por último, que los Sres. Diputados y Senadores no hubieran debido admitir en manera alguna la proposicion en el caso de que hubiese oposicion entre este mismo pliego y lo que el art. 9.° preceptuaba; que unánimemente los Sres. Senadores y Diputados admitieron la proposicion tal como se hallaba redactada, y que nadie en aquel momento imaginó que hubiera discrepancia alguna entre aquella responsabilidad de que queria eximir el art. 9.° de la ley de 1879 á la nueva compañía, y la que la misma nueva compañía pretendia en su pliego presentado en el concurso; que este mismo habia sido el punto de vista del Consejo de Ministros, que habia habido una alteracion formal, que no habia habido en manera alguna una alteracion esencial, que no habia habido una variacion de sentido. Una sola palabra habia en la proposicion que no estaba textualmente en la misma ley; todas las demás venian á ser absolutamente sinónimas ó las mismas que se emplean en la ley. Pero tal como la proposicion estaba redactada, aun habiendo una sola palabra diferente, el sentido de la proposicion en manera alguna podia ir más allá de lo que la ley preceptuaba, toda vez que se invocaba terminantemente el texto mismo de la ley en su art. 9.° Decia yo que indudablemente una investigacion que no fuese perturbadora de la gestion de la compañía para la construccion y explotacion del ferro-carril, no estaba en manera alguna rechazada; pero que toda investigacion que entorpeciera la construccion y explotacion del ferro-carril, presentada en una forma que, en efecto, introdujera perturbacion, impidiera, estorbara, como dice la ley, estorbara la construccion ó explotacion del camino, no podia ser admitida; y que reducida por una parte la proposicion á este solo efecto, y tomado por otro lado el artículo tal como las Córtes habian querido que dejara á cubierto á la nueva compañía de responsabilidades antiguas, no habia en manera alguna discrepancia entre lo que la proposicion decia, y por esto fué admitida por los señores Diputados y Senadores en primer lugar, y despues por el Consejo de Ministros y el texto del artículo de la ley.

El Sr. Carvajal habia pretendido tambien establecer una série de contradicciones, no ya entre la ley y el decreto, sino entre las doctrinas y los actos del anterior Ministro de Fomento y los del actual. El señor Carvajal suponia que el Sr. Conde de Toreno no admitia en manera alguna que hubiera acreedores, y que el actual Ministro admitia que los hubiese; pero ya tuve el honor de manifestar que el actual Ministro no tiene por acreedores á los que el Sr. Conde de Toreno tampoco llamaba acreedores, ó sea los acreedores contra la antigua compañía; pero que esa compañía y sus derecho-habientes, en virtud de la ley de 19 de Diciembre de 1879 que les daba derecho á percibir una cantidad, eran acreedores por aquella cantidad, y que la palabra acreedores empleada por el Ministro de Fomento actual no la aplicaba á otros acreedores á quienes tambien habia negado este concepto el anterior Ministro. De esta supuesta contradiccion deducia otra mia puramente personal el Sr. Carvajal, el cual sostenia que que el anterior Ministro de Fomento era completamente lógico cuando negando que hubiera acreedores, negaba que hubiese tambien tribunales para juzgar sus reclamaciones; pero que el actual Ministro de Fomento, admitiendo que hubiera acreedores y negando que hubiera tribunales para juzgar sus reclamaciones, era ilógico. Ilógico seria yo, en efecto, si admitiendo que habia un derecho que presentar ante los tribunales negara que hubiera tribunales que pudieran conocer de él; pero como respecto de los acreedores á que me he referido he negado precisamente su derecho en los mismos términos que mi predecesor, claro es que no hay contradiccion personal en mí, claro es tambien que he de negar igualmente que haya tribunales donde se puedan entablar reclamaciones para juzgar de esos llamados derechos. El Sr. Carvajal decia que ignorábamos el límite de nuestra responsabilidad porque ignorábamos tambien la cuantía de los créditos que están pendientes. En otro recinto tuve la honra de manifestar que, en efecto, ignoramos cuál es el límite de esos créditos, y creo que será bastante difícil, aun con la buena voluntad más perfecta, averiguar á cuánto suben, porque esto de hacer subir los créditos á que

me refiero, tengo entendido que va teniendo sus etapas, de las cuales no se ve fácilmente la última. Unas veces se ha oido hablar de una cantidad determinada, no sé si de 400 ó 500 millones; más tarde, andando el tiempo, pasaba de 900 millones, y si á ésta se agrega (es una observacion que me permito someter al Congreso) la suma de 400 millones de reales de subvencion recibida por la compañía, juzgue el Congreso lo que habria costado esta línea, porque serian 1.300 millones para los kilómetros construidos. Dígase á cómo saldria cada kilómetro.

Pero estas son consideraciones en que no debo entrar; para mí el límite de todo crédito, puesto que no reconozco tampoco más acreedores que la compañía antigua ó sus derecho-habientes, está en lo que las leyes y últimamente la de 19 de Diciembre de 1879 han querido que les fuese pagado. La ley de 1879 ha querido que les sea pagada una suma de 10 millones de pesetas cuando ménos, porque se subroga á la antigua compañía en virtud del concurso, y ésta es la única suma de que tiene que ocuparse el Gobierno á nombre del Estado.

Pero sobre esta misma relacion del Gobierno con la antigua compañía manifestó tambien el Sr. Carvajal que á pesar del rigor con que ha sido tratada la antigua compañía por los Gobiernos que han precedido al actual, y no sé si decia que singularmente por la persona que por mucho tiempo ha sido Ministro de Fomento con anterioridad al que tiene el honor de dirigirse á la Cámara, es el caso que el Sr. Conde de Toreno habia manifestado en algunas ocasiones cierta benevolencia con la compañía en cuanto á las inscripciones ó anotaciones preventivas, benevolencia que tal vez no tenga ahora el Ministro de Fomento. Sobre esto ya tuve el honor de hacer notar que los actos que el Sr. Carvajal presume que han de tener lugar por virtud de lo que el Ministerio de Fomento disponga, siendo yo su jefe, no podrán compararse con los que se verificaron cuando el Sr. Conde de Toreno se hallaba en la disposicion á que S. S. ha indicado, porque se refiere á actos, á situaciones completamente diversas del estado de la compañía. El acto á que se referia el Sr. Carvajal y que llevó á cabo el Sr. Conde de Toreno tenia lugar cuando la antigua compañía estaba bajo la condicion que declararon las Córtes en 1879, ó sea que se les ampliaba su concesion, dándola una próroga de seis meses para que hiciera determinadas obras, y que si esos seis meses pasaban sin que se hubieran hecho, podia llegar el caso de la rescision. Mientras este caso llegaba, impetró la antigua compañía una autorizacion del Sr. Ministro de Fomento, reducida á lo siguiente: hay un constructor que tiene una hipoteca privilegiada, y la empresa dijo que le convenia para terminar la línea hacer una emision de 200.000 obligaciones, pero que no podia hacerlo si la hipoteca del constructor era la preferente, y quiso que se permitiera que esta hipoteca quedase pospuesta á la que se pretendia dar á estas obligaciones para concluir el camino. Como quiera que el Sr. Ministro de Fomento, mi digno predecesor, no tenia que atender á otra cosa que á la consideracion de si el Estado se perjudicaba en algo para conceder lo que se le pedia, y como él creia que para el Estado era igual que la hipoteca la tuviera el constructor ó las obligaciones, el Sr. Ministro, dando una prueba de benevolencia á la empresa, dijo que autorizaba esta subrogacion con la trasferencia de las hipotecas. Y por cierto que no creo dijera el otro dia que si no estoy mal informado sirvió de poco este espíritu tan benévolo de mi predecesor respecto á la antigua empresa, porque aun concedido lo que ella pidió, no pudieron colocarse las 200.000 obligaciones, y no se colocaron porque el Sr. Carvajal tendria probablemente alguna idea de las censuras que se dirigieron á mi digno antecesor porque habia autorizado la subrogacion de hipotecas para una empresa que se hallaba en el estado que era público, sobre todo en las Bolsas extranjeras.

Por último, el Sr. Carvajal trató de hacer ver que el Sr. Conde de Toreno y el actual Ministro de Fomento tenian un criterio opuesto en lo relativo á las tarifas. No me extrañó tanto en el Sr. Carvajal que hiciera observaciones sobre esto de las tarifas, como lo extrañé en el Sr. Martinez, porque como luego tendré el honor de manifestar, creo yo que el Sr. Martinez tiene, no solo perfecto derecho legal, sino perfecto derecho moral para censurar todo aquello que no se tuviera presente en el concurso; pero lo que fuera anterior al concurso, no habiendo sido censurado por S. S., no me parece que es lo más lógico que lo sea ahora. Si el Sr. Martinez hubiera censurado lo relativo á las tarifas cuando precisamente por lo que se habia resuelto sobre ellas eran una de las bases del concurso, si lo hubiera censurado en aquel tiempo, yo creeria al Sr. Martinez en el mismo caso que al Sr. Carvajal; pero no lo hizo, y aquí encuentro una distinta situacion de S. S. con la del señor Carvajal. A mí me parece, respetando completamente la actitud del Sr. Martinez, que sabe el aprecio que le profeso, que en este punto es más fuerte la posicion del Sr. Carvajal que la suya. Pues bien; el señor Carvajal pretende que el Ministro de Fomento, mi antecesor, habia establecido en la ley una igualdad absoluta, una igualdad tal, que producia un efecto para el cual el Sr. Carvajal negaba que pudiese tener derecho el Parlamento, suponiendo que el Parlamento no podia cambiar las leyes de la naturaleza; y que debia tenerse presente á este propósito la frase de Blakstone de que el Parlamento lo podia hacer todo ménos una mujer de un hombre y un hombre de una mujer, y que por consiguiente no podia en este caso borrar la desigualdad de las distancias. Pero además de haber aducido yo algunas consideraciones en prueba de que el señor Conde de Toreno no podia imaginar esto, porque si me lo hubiera advertido al tiempo de darse el Real decreto de 19 de Diciembre, formando S. S. y yo parte de un mismo Gabinete, y no era natural que estuviese completamente á un lado persona tan importante como la que ya era Ministro de Estado, y á propósito de asuntos que por tanto tiempo habia dirigido, puedo yo afirmar: que en el seno del Gabinete el Sr. Conde de Toreno y yo interpretábamos absolutamente de un mismo modo el texto de la ley en su art. 7.° relativo á las tarifas. Habia un hecho evidente, y es que podia haber ocurrido aquí lo que el Sr. Carvajal decia; podia haberse discutido sobre si las expresiones de la ley no eran perfectamente claras ó si realmente pretendian invadir algo de la omnipotencia divina, á la cual únicamente está reservado el poder cambiar las condiciones fundamentales de la naturaleza. Pero en la misma discusion, álguien, y era un Sr. Diputado muy digno, se habia ocupado de este punto y habia obtenido del Sr. Ministro de Fomento anterior precisamente la misma interpretacion del texto de la ley que yo le daba, porque el Sr. Vicuña habia preguntado si se pretendia en virtud del art. 7.° de la ley establecer esa unidad

absoluta que borraba las distancias que la naturaleza habia establecido, y el Ministro de Fomento de aquella época habia contestado que en manera alguna habia pensado en tal cosa, y que únicamente se trataba de asegurar á los puertos de Astúrias y Galicia ciertas ventajas dentro de las tarifas máximas que se establecieran.

Por consiguiente, aquí habia en la contestacion del Sr. Conde de Toreno lo mismo que en la Real órden dada por mi intervencion, ó sea esas ventajas de relaciones, y en manera alguna esa igualdad absoluta de que hablaba el Sr. Carvajal en términos elocuentes.

Hasta aquí pude seguir antes de ayer al Sr. Carvajal, y ahora me toca examinar otra parte del discurso de S. S. que no pude examinar en aquella tarde por falta de tiempo. El Sr. Carvajal, despues de tratar de estos diversos puntos, pasó á hablar de la reversion. Sobre ella dijo que lo establecido por el Ministro de Fomento en el Real decreto que aconsejó á S. M., y que S. M. firmó en 4 de Febrero de este año, envolvia dos tragresiones de la ley: una en el tiempo, y otra en el precio. Por ley entendia el Sr. Carvajal en este caso, el art. 31 del pliego general de condiciones, y por ley entiendo yo en este momento dicho art. 31 del pliego general de condiciones. Por consiguiente, admito por completo la base; la cuestion es si yo he derogado, ó en alguna manera he violentado, ó si he hecho algo en contra de la ley en el artículo que tiene la modesta determinacion de art. 31 del pliego general de condiciones aprobado por Real decreto de Febrero de 1855. Le doy, pues, toda la autoridad de ley; oigo algunas interrupciones sobre este punto; pero como yo no regateo la denominacion de las cosas, y doy la más solemne que guste á mis adversarios, no tengo para qué hacerme cargo de esas interrupciones. Pero al decir el Sr. Carvajal que habia habido dos tragresiones de ley, ya en lo relativo al tiempo, ya en lo relativo al precio, S. S. olvidaba una declaracion que creo que no dejaba de tener importancia, hecha por el Ministro de Fomento á nombre del Gobierno. Precisamente el Ministro de Fomento, contestando al bello discurso del Sr. Maisonnave, declaró que en manera alguna habia derogado el art. 31 del pliego general de condiciones, sustituyendo la forma de reversion allí determinada á la forma de reversion determinada en el Real decreto de Febrero de 1862. Yo entonces tuve ocasion de declarar en este Congreso que para mí el derecho comun vigente entonces, y vigente ahora, es el art. 31 del pliego general de condiciones. Existia entonces, existe ahora y existirá para todo Ministro que venga despues, y es aplicable para todos los Ministros de Fomento que vengan, como lo seria por el actual Ministro, el art. 31 del pliego general de condiciones. Este es el derecho comun, la base de que arranca todo.

Lo que hay es que el Ministro ha creido, y el Consejo de Ministros tambien, que podia no dar toda la amplitud que el mismo art. 31 establece para la reversion, y que podia estipular al tiempo de hacer la concesion en el Real decreto, que esta concesion se hiciera de una manera más limitada y más favorable al Estado, siempre dejando vigente el derecho comun, para que en todo caso el Estado, si lo prefiriese, usara del derecho comun; pero por si acaso era preferible otra forma de reversion, estableció tambien que esa forma seria imperativa para la compañía; es decir, que fuese un deber impuesto á la compañía, pero que no fuese ningun derecho absolutamente para ella, y que no se halle privado el Estado del otro medio. Venga cualquier otro Ministro, renuncie á la forma de reversion que se ha determinado en el decreto, estará completamente en sus facultades, no irá más allá de lo que puede hacer; pero lo que yo me permito creer es que irá más allá de lo que debe hacer, porque tengo para mí, y lo propio ha creido el Consejo de Ministros, que es mucho más beneficiosa para el Estado la reversion estipulada en el art. 2.° del Real decreto, que la reversion á que se refiere el art. 31 del pliego general de condiciones. Pero si yo estuviese equivocado, y no solo yo, sino tambien el Consejo de Ministros, puesto que asistió á la presentacion del decreto que yo puse á la firma de S. M., otro Gobierno que viniese podria aconsejar de la propia manera que el actual, que se atenga el Estado estrictamente á lo que el derecho comun establece; y yo tuve ocasion de declarar que eso no se hará sin dar un gran dia de alegría á las compañías, porque despues de aquel decreto de 4 de Febrero de 1880 son varias las indicaciones que se me han hecho por las mismas compañías concesionarias de que se volviera al derecho comun, de que era una carga insoportable la que se les habia impuesto por el Ministro de Fomento, estableciendo una determinada manera de hacer la reversion que no fuera la prevista por el art. 31 del pliego general de condiciones, y por mi parte debo declarar que antes dejaria este Ministerio que acceder á tales indicaciones que ya con repeticion me han hecho los concesionarios; y el Ministro que les otorgue esa gracia, el Ministro que les otorgue salirse de las condiciones especiales determinadas por el art. 2.° del Real decreto de Febrero de este año, puede usar de su derecho; pero usará de su derecho con una satisfaccion tal de las compañías, que dejo al juicio del Congreso si eso envolveria algun perjuicio ó no para el Estado. Olvidaba el Sr. Carvajal al hacerse cargo de una declaracion mia de que queda subsistente el derecho comun, y por derecho comun tengo en la materia de reversion el art. 31, que lo que yo habia dicho era que se habia otorgado al Gobierno por la ley de Diciembre de 1879 la amplitud que el texto del artículo 31 del pliego de condiciones concede para hacerse la reversion; no se habia usado de esa amplitud á la manera que un apoderado no hace uso del poder que le está otorgado, y cité el caso de una eviccion y saneamiento en un asunto de una persona progresista que no habia previsto un caso y que otro amigo suyo lo habia previsto, porque recordaba un incidente desagradable que á aquel personaje progresista le habia ocurrido en 1823 cuando se vió privado de una finca; y como al dar el poder no habia previsto ese caso, su amigo el apoderado dijo al comprador que como esa finca era de bienes nacionales no se firmaria la escritura sin que se dijera que el vendedor no saldria á la eviccion y saneamiento en esta parte. Nosotros no hemos limitado el poder, hemos hecho uso restringido del poder, no hemos llegado al art. 31 del pliego general de condiciones; pero si el poderdante (y el poderdante en este caso es el Poder legislativo) hoy ó mañana, como se haya constituido, como se halle constituido despues, no quiere que siga subsistiendo la cláusula restrictiva que hemos puesto creyendo interpretar su deseo, libre es de otorgar á la compañía lo que la compañía desea con ánsia y de atenerse al derecho comun. No hay, pues, trasgresion de la ley, toda vez que se ha limitado el derecho de la compañía, pero

no se ha limitado en manera alguna el derecho del Estado.

Es verdad que el Sr. Carvajal cree que el art. 31 del pliego de condiciones generales es más beneficioso para el Estado, porque en virtud de él se da anualmente á la empresa, contra quien ejerce el derecho de reversion el Estado, el importe de la anualidad, promediando los productos del último quinquenio, y esas anualidades se le dan hasta que espire la concesion, cobrándose el Estado de los productos del camino, y esto, segun S. S., es más suave que dar el capital de una vez. Puede hacerlo el Estado si le parece más suave: luego me ocuparé de esa suavidad. Respecto á que en beneficio de la compañía se proroga por veinte años el derecho de la reversion, creo que eso no es exacto, cuando la empresa pide que se borre el art. 2.° Lo que hay es que esa compañía no habia de ser una compañía meramente constructora, sino una compañía constructora y explotadora; una compañía que tenia concesion para construir y explotar, y desde ese momento, á raiz de la concesion, no se podia arrancar la línea. Verdad es que en virtud del art. 31 del pliego de condiciones generales tampoco se le podia arrancar hasta el noveno año, toda vez que ha de explotarse por cinco años para dar las anualidades correspondientes, promediando el producto de ese período de cinco años hasta que espire la concesion; de modo que á raiz de la concesion no se puede hacer la reversion por el sistema del derecho comun. Y en cuanto al nuevo sistema, no habia de destruir el carácter de la compañía, que no era solo constructora, sino constructora y explotadora; algun período de explotacion debia dejársele; y no obstante, en facilitándose por la baratura la reversion, se le privará con más probabilidad de esta explotacion en el momento en que más productiva sea ésta.

Júzguese, pues, tambien bajo este aspecto el beneficio para la compañía del nuevo sistema.

No obstante, el Sr. Carvajal, aun teniendo severidad con el Ministro de Fomento en repetidas partes de su discurso, procediendo con nobleza, concedia al Ministro de Fomento cuál habia sido el objeto del art. 2.° Su señoría tiene demasiada buena fé para no decir lo que comprende, y tiene demasiada inteligencia para no comprender el propósito de ese art. 2.° del Real decreto. El Sr. Carvajal, que tantas veces habia censurado lo que se habia hecho en las leyes permitiendo que la línea fuera adjudicada al que diera 10 millones de pesetas á la antigua empresa, creyendo que era un regalo el darle por esos 10 millones de pesetas los 434 kilómetros construidos, decia del actual Ministro de Fomento que habia querido huir de entregar en su dia como precio de la reversion el producto de los 434 kilómetros. Tenia razon S. S.; S. S. comprende muy bien el propósito del Ministro de Fomento y del Consejo de Ministros al establecer una base de reversion que no era la del derecho comun. En una línea de 730 kilómetros abonar la anualidad que producen estos 434 kilómetros ha de dar en la reversion un resultado muy diferente del que ha de dar tomando en cuenta tan solo el coste de los 200 kilómetros, en números redondos, que están por construir: y como es imposible que aun tomando como base el capital para la construccion de esos 200 kilómetros no resulte en su dia para la reversion una gran ventaja al Estado, si se compara esto con tomar como base para la reversion el producto de las líneas, tomando tambien ó computando en ese producto lo que produzcan los 434 kilómetros, es decir, casi las dos terceras partes, indudablemente si no hubiéramos procedido con mucho pulso, con mucho detenimiento, como era nuestro deber; si no hubiéramos tratado de descartar para este efecto los productos de esos 434 kilómetros, no habríamos hecho lo que creíamos conveniente para el Estado, no porque esto no estuviera dentro de la ley, no porque no estuviera perfectamente ajustado á la ley y dentro del art. 31 del pliego de condiciones, sino porque ante este diverso resultado, en presencia de las observaciones del señor Carvajal y de otras personas, el Gobierno no podia ménos de considerar con mucha atencion este asunto. Porque el Gobierno podrá ser todo lo conservador que se quiera; el Gobierno podrá ser tachado, aunque injustamente, por S. S. y por otras personas con denominaciones que manifiesten un criterio político todavía más restrictivo que el que significa la denominacion de conservador; pero siendo todo lo conservador que se quiera, teniendo en cuenta la manifestacion de opiniones autorizadas, apartándose de ese espíritu de vértigo de amor propio, de ese espíritu de soberbia de que más tarde hablaba el Sr. Carvajal, precisamente huyendo de todo esto y atento solo á opiniones muy ilustradas, reconociendo que debia intentarse no tomar en cuenta, si era posible para la reversion los 434 kilómetros construidos, involucrándolos con los que todavía no se habian construido, á pesar de que esto podia ser legal, ante la posibilidad de obtener una gran ventaja, creyó que no cumplia su deber si realmente no trataba de obtenerla. Y la obtuvo, en efecto, como la ha comprendido el Sr. Carvajal con la superioridad de su inteligencia dejando á un lado los kilómetros construidos, dejando á un lado los rendimientos de esos 434 kilómetros para tomar la base del capital.

Pero luego el Sr. Carvajal manejaba los números á este propósito de una manera muy propia de su rica imaginacion. Su señoría no es ciertamente, por lo espléndido de su palabra ni por lo brillante de su imaginacion, no es de los Diputados que hayan de tener tendencias á reducir las cifras que enumera, segun su idiosincracia se dió á lanzar aquí millonadas y millonadas. Hacia S. S. una cuenta, que S. S., que creo ve con cuánta consideracion le trato para corresponder á la que ha tenido conmigo, no llevará á mal si la llamo, en el buen sentido de la palabra, fantástica. La fantasía dominaba en sus números; es decir, que eran números más de imaginacion que de cálculo, á pesar de ser S. S. tan competente en materias financieras como lo es en otras muchas. Decia S. S. que habíamos de llegar á pagar 120 millones de pesetas en el caso eventual de la reversion, y yo no he podido comprender con qué objeto el Sr. Carvajal sacaba esta cifra, si era realmente para determinar que éste es el precio en absoluto, de la reversion ó si era para determinar otra suma de 28 millones de pesetas que S. S. cree que han de ser reembolsadas á la compañía en virtud de lo que la misma vaya entregando á los acreedores (y aquí hago la reserva antigua sobre la significacion de la palabra *acreedores*, no vaya á creer S. S. que admito ahora lo que he negado al principio: para mí los acreedores son la antigua empresa y sus derecho-habientes), cuyos 28 millones ha de entregar la compañía á la antigua empresa y á sus derecho-habientes por aquel 30 por 100 de las utilidades, despues de cubierto el interés de las acciones hasta un 6 por 100. No sé á qué se referia S. S. ¿Era á establecer esta cifra de los 28 mi-

llones de pesetas para la reversion á título de ser lo que la compañía haya entregado ya á los acreedores? Pues yo no sé de dónde puede S. S. sacar esto, como no sea del rendimiento de 14.000 pesetas que dice han de tener los kilómetros de esta línea, y que yo no he podido en manera alguna llegar á obtener en mis cálculos ni aun de una manera aproximada; porque aun creyendo yo que no es tan aleatorio como se ha supuesto, que no es tan ridículo como se ha dicho aquello que puedan percibir los acreedores en virtud de ese 30 por 100, lo que es los 28 millones en veinte años no sé cómo S. S., si ha consultado los datos, ha podido suponerlo por un momento.

Pero si no era para sacar la consecuencia de que esa suma de 28 millones de pesetas ha de ser una de las partidas que se entreguen á la nueva empresa en el caso de reversion á los veinte años, ¿era por ventura que S. S. hablaba de los 120 millones de pesetas, precio total de la reversion en el sentido de que realmente sumadas todas las partidas el Estado al vigésimo año ha de dar 120 millones de pesetas á la compañía?

Pues esto tambien lo funda el Sr. Carvajal en el producto kilométrico de 14.000 pesetas. Y aquí resulta una cosa. Como quiera que no existe la base de las 14.000 pesetas como producto kilométrico de estas líneas, no podrá nunca S. S. deducir que haya que entregar 28 millones de pesetas á los veinte años por efecto de aquel 30 por 100, ni 120 millones de pesetas como precio completo de la reversion. Y ya en esto me parece que el Sr. Carvajal incurria en alguna contradiccion con la concesion que primeramente me habia hecho. Su señoría, llevado, como antes he manifestado, de su buena fé, declaraba aquí lo que habia entendido, y habia entendido bien, esto es, que habia huido yo precisamente del rendimiento kilométrico; y si habíamos huido nosotros del rendimiento kilométrico, mal podia S. S. establecer todos sus cálculos sobre el rendimiento kilométrico de 730 kilómetros á que suben todas estas líneas. Por lo demás, S. S. en una de sus hipótesis decia: «habrá en el dia de mañana otro Ministro en ese banco ménos tirante que el actual.» Yo no me enfado en manera alguna porque S. S. me tenga por un Ministro tirante en este punto; esto no me molesta en lo más mínimo; pero siguiendo S. S. en sus deducciones, llegó á decir que si otro Ministro no hiciera uso de este derecho de reversion á los veinte años y dejaba que trascurrieran otros veinte, se podrian llegar á pagar 600 millones por la reversion. Es claro, dando libre curso á la fantasía; pero como desde un principio estamos en que el producto kilométrico no es la base del precio de reversion estipulado en el artículo 2.° del decreto, no puede concederse que haya nunca reversion por 120 millones de pesetas, hágase la reversion segun las ideas del actual Ministro de Fomento, ó hágase por otro Ministro que difiriendo la reversion, dejando pasar más tiempo, tuviera que pagar una mayor suma.

Yo tengo otra base que la de devolverse exactamente á la compañía la misma cifra á que suba su capital. Tengo una base, segun la cual, hay que tomar en cuenta para la reversion en el vigésimo año, únicamente lo que la compañía haya invertido en intereses y en amortizacion de las obligaciones en ese período de veinte años. Por consiguiente, no debiéndose tomar en cuenta el resto de la emision de obligaciones, juzgue el Sr. Carvajal si el capital, tal como S. S. ha entendido que se debe devolver, ó sea el capital segun el importe que se reconozca hoy, ha de ser el que á los veinte años para la reversion tenga que satisfacer el Gobierno. No es esa mi base; yo no parto de la base de que en aquel dia se haya de devolver á la empresa la totalidad de las obligaciones, sino la cuarta parte, puesto que siendo la concesion por ochenta y cuatro años, solo se habrá amortizado la cuarta parte; por consiguiente, las otras tres cuartas partes no tendrán que computarse para este fin. Pero voy á hacer aquí lo que ya he hecho en varios puntos de mi discurso, imitando al Sr. Carvajal, porque S. S. ha discutido con perfecta buena fé, me ha hecho concesiones muy importantes, y voy á hacerle yo otra á S. S. No tomo en cuenta para nada esa disminucion de las tres cuartas partes del capital, obligaciones no amortizadas todavía en los veinte años; quiero conceder que á los veinte años hay que pagar la totalidad del capital, y esta totalidad del capital, sin la subvencion, es de 60 millones de pesetas. Pues bien; aquí puede establecerse una cuenta muy clara, y sobre la cual he de llamar la atencion del Congreso.

Sistema del art. 2.° del Real decreto: segun el señor Carvajal, el sistema de reintegrar el capital, capital de 60 millones de pesetas. Sistema del derecho comun, ó sea del art. 31 del pliego general de condiciones: en virtud del art. 31 del pliego general de condiciones, habria que entregar anualidades. Pues vamos á reducir, para mejor comparar uno y otro sistema, vamos á reducir el otro á la misma base; vamos á ver qué anualidades tendria que dar el Estado á la compañía si no pagara de una vez el capital de los 60 millones de pesetas y los diera tambien por anualidades, como por el otro sistema. Esta es la verdadera cuenta, admitiendo la base misma enunciada por S. S.: devolucion íntegra á los veinte años del capital. (*El señor Carvajal*: ¿Y á los cuarenta?) Tambien me ocuparé de eso. Su señoría puede creer que no estoy del todo desprevenido para esta discusion. Ya contestando al señor Maisonnave tuve el gusto de decir que me habia de dedicar muy sériamente á estudiar una cuestion como la del Noroeste, porque no me creeria digno de ocupar por un momento este banco si no la estudiara bajo todos los puntos de vista que yo pudiera alcanzar ó que oigo exponer en el Parlamento y en la prensa.

Y, señores, ya la interrupcion de S. S. algo indica; ya indica que teme S. S. un mal resultado para sus cálculos á los veinte años. (*El Sr. Carvajal*: De ninguna manera; estoy seguro de que no son tan equivocados como todos los que ha dicho S. S. en la presente tarde. Perdone S. S. la interrupcion; pero me obligaban á ella sus apreciaciones.) Respecto á equivocaciones estamos en el mismo caso el Sr. Carvajal y yo: yo me puedo permitir llamar equivocados á los de S. S., desde el momento en que S. S. con perfecta cortesía llama equivocados los mios; y S. S. no ha de ser único juez de los mios, de la propia manera que yo no me arrogo el derecho de ser juez de los de S. S. Estamos discutiendo delante del Congreso, delante de personas muy competentes, estamos discutiendo delante del país; á su señoría toca establecer sus cifras, á mí las mias; y quién está equivocado, lo dirá el juicio de las personas competentes llamadas á examinar esta cuestion.

Y voy precisamente aquí á interrumpir un poco lo que iba diciendo, para hacerme cargo de esa interrupcion del Sr. Carvajal, porque, señores, es preciso estar poseido de un grande entusiasmo por una causa, como lo está el Sr. Carvajal, para establecer su cuenta des-

de hoy en lo relativo á la reversion de las líneas del Noroeste fijando en el dia de hoy en 14.000 pesetas el producto de cada kilómetro. ¡Señores, 14.000 pesetas desde hoy el producto kilométrico de las líneas del Noroeste! Pero ¿ha visto el Sr. Carvajal la Memoria del Consejo de incautacion? Pues qué, ¿el Consejo de incautacion no dice que las líneas del Noroeste han producido en un año pesetas 2.816.121'50, habiendo 432 kilómetros en explotacion hoy? Pues bien, esas pesetas 2.816.121'50 dan un producto kilométrico inferior, muy inferior al de las 14.000 pesetas, dividida que sea aquella suma por los 432 kilómetros que hay en explotacion; divida S. S. aquella cifra por este número de kilómetros, y nunca hará S. S. que los 2.816.121'50 pesetas que el Consejo de incautacion dice que están rindiendo las líneas hoy, dén un resultado de 14.000 pesetas por kilómetro. Como producto líquido de la Memoria del Consejo de incautacion, resulta otra cosa: resulta un producto kilométrico tan sumamente inferior, que casi no me atrevo á decirlo. No pasa el producto kilométrico en bruto, segun el Consejo de incautacion, de 2.816.121'50 pesetas, divididas por 734 kilómetros: si estuviese concluido el camino, concesion que no puedo hacer á S. S., seria el producto bruto de 6.518 pesetas.

Lo tengo aquí. El producto bruto kilométrico seria de 6.518 pesetas. Este es el producto kilométrico en bruto hoy, segun el Consejo de incautacion: la mitad de lo que S. S. decia. (*El Sr. Carvajal*: Claro.) Pues es claro. Cuando todas las líneas estén concluidas, el producto será mayor, será de mucha consideracion; sí, lo será aquel dia, le hago á S. S. esta concesion; pero hágame S. S. otra, y es, que las 14.000 pesetas no pueden servir de base en la actualidad para ese cálculo, puesto que los 730 kilómetros no están concluidos. De consiguiente, en punto á exactitud, y con la Memoria del Consejo de incautacion en la mano, me parece que no quedo muy malparado. Sí, yo concederé á S. S. las 14.000 pesetas de producto, pero será en su dia, hoy no. ¿Y cree S. S. que de repente hemos de pasar de 6.518 pesetas, que dice el Consejo de incautacion en su Memoria impresa que producen hoy las líneas, á las 14.000? (*El Sr. Carvajal*: Sí; en cuanto se unan los trozos separados.) Pues bien, yo no puedo creer que el primer dia en cuanto estén terminadas las líneas, lleguemos de pronto á las 14.000 pesetas. Algun período ha de haber en que produzcan algo más de las 6.518 pesetas por kilómetro, pero en que no lleguen á las 14.000; yo se lo he de conceder á S. S., porque he tenido tambien presente la suma de 14.000 pesetas para este objeto; pero en el dia de hoy, no; cuando se acabe la construccion á los cuatro años. He establecido, por el contrario, una progresion de los productos desde las 6.518 pesetas que hoy produce cada kilómetro, hasta la suma de 14.000 que S. S. dice, y he tomado tambien la base de las 16.000. (*El Sr. Carvajal*: Hasta la de 18.000.) Eso de las 18.000 ya tendria que discutirse algo más; pero, en fin, admita S. S. que algo es que yo le diga que he tomado su base y aun que he tomado 2.000 pesetas más sobre la base de S. S.

Pues bien; establecido que no se puede tomar en los veinte años la base del rendimiento kilométrico de las 14.000 pesetas que ha tomado el Sr. Carvajal, porque desde luego en los cuatro primeros años que ha de durar la construccion faltan en esa base dos factores, el uno el que no hay 730 kilómetros en explotacion, y el otro el de que los 434 que están acabados no producen, segun ha dicho oficialmente el Consejo de incautacion, más que 6.518 pesetas por kilómetro; faltando esos dos factores en el período de los cuatro años de construccion, dígaseme si no van reduciéndose bastante las millonadas del Sr. Carvajal. Pero yo estoy dispuesto á tomar la base del Sr. Carvajal; que producirá el camino bastante más, que producirá el camino, no las 14.000 pesetas por kilómetro que dice S. S., sino 16.000, y su producto líquido, segun la regla que se observa generalmente en España, aun cuando hay líneas más favorecidas, será el 50 por 100 del que ha indicado, ó lo que es lo mismo, 8.000 pesetas líquidas. Pues estas 8.000 pesetas líquidas por kilómetro despues del cuarto año, dan un producto de 5.840.000 pesetas. Todavía le concedo más al Sr. Carvajal, le concedo sus 6 millones de pesetas, aunque no sé cómo tomando yo por base 16.000 obtengo 5.840.000, y S. S. tomando por base 14.000, obtiene 6 millones; pero en fin, le concedo tambien, como he dicho, 6 millones. Ya ve S. S. que estoy generoso; todo se lo concedo. Pero vamos á ver: ¿qué resultado se obtiene con tomar la base del art. 31 del pliego general de condiciones? Pues haciendo la cuenta por ese sistema, todos los años desde el vigésimo hasta el término de la concesion habrá de pagar el Estado á la compañía esa misma suma de 6 millones de pesetas. (*El Sr. Carvajal*: No, no.) ¿Pues qué es lo que se da á la compañía? (*El señor Carvajal*: Ya se lo diré á S. S.) Segun el art. 31 del pliego general de condiciones, que tengo aquí, va á ver el Congreso lo que hay que dar.

«Art. 31. El Gobierno, por causa de utilidad pública debidamente justificada, podrá adquirir el ferrocarril. Para determinar la compra se tomará el término medio de los productos obtenidos durante los cinco años que precedan, y este término será el importe de la anualidad en cada uno de los años que falten hasta espirar la concesion.»

Por consiguiente, hay que dar á la empresa el término medio del importe de las cinco últimas anualidades: la anualidad constante, segun el Sr. Carvajal, es de 6 millones de pesetas; luego 6 millones de pesetas habrá que dar á la empresa en ese número de años, desde el vigésimo hasta el octogésimocuarto. Pues bien; mientras hubiese que dar esos 6 millones de pesetas fijos desde el vigésimo año hasta que espire la concesion, hasta los ochenta y cuatro años, segun el sistema del art. 31 y segun la base misma del rendimiento de estas líneas, que ha explicado al Congreso el Sr. Carvajal, ¿qué anualidad habia que dar, si, segun S. S. me ha concedido, el decreto tiene por base de la reversion la devolucion del capital, de un capital de 6 millones de pesetas? Pues esta es la operacion que hay que hacer: anualidad fija, anualidad sabida, anualidad determinada por el art. 31 del pliego de condiciones, anualidad que ha dicho aquí el Sr. Carvajal, 6 millones durante todos esos años, desde el vigésimo al octogésimocuarto; y por el contrario, la anualidad de los 60 millones de pesetas amortizados en sesenta y tres años, al interés de 7 por 100 de amortizacion, y ruego al Congreso que se fije en esta cifra, es de 4.260.000. Diferencia entre el precio de la reversion con arreglo al art. 31 del pliego general de condiciones, y los 6 millones de pesetas que ya he dicho al Sr. Carvajal que le admito, y la anualidad que habrá que pagar por el capital de 60 millones, amortizado como he dicho, en sesenta y tres años, al 7 por 100 de interés y amortizacion, 1.740.000 anuales. Esta es la

diferencia de la reversion hecha por un sistema y hecha por otro sistema.

Ahora dejo al juicio del Congreso lo que se ha determinado en cuanto al sistema de reversion por el decreto de 4 de Febrero de 1880; ahora ve el Congreso la diferencia de un procedimiento á otro. El procedimiento del derecho comun obligaria al Gobierno á entregar 6 millones de reales constantemente desde esos mismos veinte años hasta los ochenta y cuatro de la concesion, mientras que el tomarse una base distinta en el decreto de concesion hace que la suma que haya de irse entregando anualmente sea de 4.260.000, ó lo que es lo mismo, que la economía obtenida por el Estado en virtud de ese art. 2.° del Real decreto de concesion es de 1.740.000 pesetas anuales para el caso de esa reversion eventual.

Con esto concluyo, no sin decir, porque tengo buena memoria, no sin decir que en cualquier período en que S. S. quiera establecer esta cuenta, sea á los veinte, sea á los cuarenta años, como estos son factores invariables, hallará el Sr. Carvajal la misma diferencia. (*El Sr. Carvajal*: El primer factor es el tiempo.) En cualquier momento en que S. S. quiera comparar la reversion hecha por un sistema y la reversion hecha por otro sistema, S. S. se encontrará con el mismo resultado que lo he hecho yo tomando por base los veinte años previstos en el decreto de concesion. Pero me cumple repetir en este momento, aun cuando ya lo he hecho antes, que en manera alguna el Gobierno ha privado al Estado de la reversion segun el derecho comun, segun el art. 31 del pliego de condiciones generales, porque ese derecho comun subsiste y estamos en el mismo caso que un contrato celebrado segun las leyes, pero tambien segun la voluntad de los contratantes, que uno de ellos limita, dentro de lo que la ley le autoriza á hacer, los derechos del otro contratante. Nosotros aquí hemos estipulado que esta reversion podia hacerse en términos más restrictivos que aquellos que el derecho comun permite, de la propia manera que los contratantes en un contrato privado podian, debajo de lo que las leyes les facultan, determinar tambien sus derechos; y puesto que como apoderados hemos obrado, el poderdante, si no está contento con lo que aquí hemos querido hacer para dejar más amparados sus derechos, podia atenerse á las reglas del derecho comun, podia atenerse al art. 31, dando con ello, segun he tenido ocasion de declarar de una manera muy explícita, un dia de alegría á la compañía concesionaria.

No hay, pues, trasgresion de ley; no hay trasgresion en el precio, no hay trasgresion en el tiempo, toda vez que queda vigente el derecho comun. Y no puede ser esto una causa de nulidad, pues el Sr. Carvajal dirigia todo su discurso á hacer ver que se trataba de un caso de nulidad. Yo no trato de establecer contradicciones entre personas que se sientan muy cerca las unas de las otras; pero de todos modos, los motivos que alegó el Sr. Carvajal para pedir la nulidad de todo lo que se ha obrado en este asunto son de un órden, digámoslo así, interno, se refieren á las divergencias que puede haber entre el Real decreto de concesion y las leyes, se refieren á actos del Ministro de Fomento, si acaso á actos del Consejo de Ministros, que no tienen esa generalidad que tienen los motivos aducidos por otra persona muy distinguida tambien que se sienta en esos bancos habitualmente, y cuya ausencia noto ahora; porque esos motivos tenian otra generalidad, otro alcance; esos motivos tendian á hacer más y más insubsistentes las leyes; lo que el Sr. Carvajal ha hecho no es eso, y si me permite S. S. le diré, y creo que por ello no se debe ofender, que en este punto ha sido más conservador que el Sr. Maisonnave. Yo no sé si S. S. en otras cosas será ménos conservador que el Sr. Maisonnave; pero comparados los argumentos que en favor de su tésis ha expuesto S. S. con los que ha expuesto el Sr. Maisonnave, resulta que los del Sr. Carvajal riñen ménos con los principios conservadores que los que habia aducido su casi correligionario político el señor Maisonnave.

Y viene el Sr. Carvajal á decir en todo su discurso que ya que no pedia una responsabilidad y no pretendia que se exigiera responsabilidad, no por otros motivos que por los de su posicion política y de las fuerzas con que sin duda cuenta, contra el Ministro que refrendó el decreto de 4 de Febrero; ya que no pretendia esto, que se presentara una ley á fin de dar carácter constitucional á todo lo que se habia actuado en este asunto. Es, repito, un procedimiento no tan alejado de los principios conservadores como el de su casi correligionario político Sr. Maisonnave; pero de todos modos habia de producir un resultado, que seria el de la interinidad. Reconocer nosotros, reconocer el Gobierno que se sienta en este banco que no tienen todos los caractéres de validez los actos que ha aconsejado á S. M. el Rey, ó que han sido objeto de Reales órdenes que ha firmado el Ministro de Fomento, seria lo mismo que conceder al Sr. Carvajal que aquí habia habido extralimitacion, que se habian salido de las leyes; y como precisamente la antítesis que sostengo contra el Sr. Carvajal es que nosotros no hemos faltado de ninguna manera á la ley, y que el Real decreto de concesion y las Reales órdenes expedidas en todo este período se han ajustado á las leyes sin excederse de ellas en lo más mínimo, claro es que si hubiésemos de atender á lo que S. S. pretendia, habíamos de venir á parar, entre otras cosas, á una conclusion; habíamos de venir á parar al resultado de tener pendiente más y más tiempo este asunto, además de revelar que nosotros teníamos algun escozor de habernos separado de la legalidad en esos actos, y seria consentir una mayor interinidad que las que ya ha tenido este asunto del Noroeste.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir á S. S. que van á dar las tres.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Si me permite el Sr. Presidente, como quiera que todavía me he de ocupar de algunos puntos que ha tratado el señor Carvajal, y más especialmente el Sr. Maisonnave, quedaré en el uso de la palabra para mañana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

Se leyeron por primera vez, y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los señores Diputados, una enmienda del Sr. Berdugo al artículo 8.° del dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81; otra del Sr. Portuondo al art. 21, y otra al 11, del Sr. Marqués de Alta-Gracia. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen relativo á la proposicion de ley sobre reforma del artículo 195 del Reglamento del Congreso.»

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice cuarto *al* Diario *núm.* 133, *sesion del* 3 *del actual*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este dictámen.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado en la forma siguiente:

«Art. 195. La proposicion de voto de censura se formulará por escrito, firmada por siete Diputados, y despues de apoyada por uno de sus autores, si fuese tomada en consideracion, pasará á las secciones para nombramiento de Comision.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Correccion de estilo.»

---

Se leyó, revisado por la Comision de Correccion de estilo, y hallándose conforme con lo acordado, se votó y aprobó definitivamente el mencionado proyecto. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *de Marzo*; Diario *núm.* 130, *sesion del* 31 *de idem*; Diario *núm.* 131, *sesion del* 1.° *de Abril*; Diario *núm.* 132, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 133, *sesion del* 3 *de idem*; Diario *núm.* 134, *sesion del* 5 *de idem, y* Diario *número* 135, *sesion del* 6 *de idem.*)

Sigue la discusion del art. 14 del dictámen, y el Sr. Armas (D. Francisco) en el uso de la palabra, segundo en pró.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Señores Diputados, reseñando ayer una série de errores económicos que nos habian conducido á la aflictiva situacion de órden tambien económico en que la isla de Cuba se encuentra, y reseñándola precisamente para explicar las circunstancias en que se celebró el contrato con el Banco Hispano-Colonial, así como para justificar el dictámen de la Comision que propone se conceda al Gobierno la autorizacion que solicita, me hacia cargo de algunos particulares, acerca de los cuales juzgo oportuno volver á llamar de nuevo la atencion del Congreso.

Decia yo que en 1869, cuando se presentaron en estado verdaderamente apremiante las circunstancias de la isla de Cuba, hubiera sido posible hacer frente á esa situacion de una manera más prudente y sensata que la que se adoptó; decia que recargándose un poco el arancel entonces vigente, que era relativamente liberal, y recargándose tambien la contribucion territorial, hubieran podido recaudarse 35 millones de duros; y añadia que si se hubieran introducido en los gastos públicos, sobre todo en aquellos de órden puramente civil, las economías que el estado aflictivo del país demandaba, esos gastos no hubieran excedido de 15 millones; de modo que entonces habria habido un sobrante de 15 á 20 millones, probablemente de 20 millones efectivos, con los cuales hubiera sido posible hacer frente á los gastos de la guerra. Añadí tambien que si esto no bastaba para dichos gastos de guerra, si habia algun déficit, ese déficit podia cubrirse de la manera que en casos semejantes se cubre en los países que tienen la desgracia de hallarse afligidos con una calamidad tan grande como la guerra.

Decia yo que un país que cuenta con un presupuesto sólidamente establecido, perfectamente dotado, que despues de cubrir los gastos ordinarios produce un sobrante de 20 millones de duros, tiene derecho á presentarse en todas partes para solicitar el auxilio del crédito, y eso no en un año solo, sino en una série de años sucesivos, si tan cruel calamidad hubiera de continuar, como por desgracia continuó durante un largo período de tiempo.

Pero habia olvidado una circunstancia acerca de la cual importa mucho llamar la atencion del Congreso. En aquellos momentos hubiera sido fácil, muy fácil que las Córtes del Reino hubieran resuelto dos cuestiones importantes, dos cuestiones difíciles, dos cuestiones de que depende necesariamente el bienestar económico de las Antillas. Esas cuestiones son el derecho diferencial de bandera y el monopolio de las harinas.

Acabais de oir en este momento la lectura de una proposicion referente á la permanencia de ese monopolio, á la continuacion de esa ventaja extraordinaria que solicitan los interesados en el tráfico ó comercio de las harinas antillanas respecto de los puertos antillanos. Antes de la guerra, y en los momentos actuales, los intereses representados por ese tráfico de un lado, y de otro por los que se hallan empeñados en sostener el derecho diferencial de bandera, eran y son bastantes para impedir, ó dificultar, ó retardar la solucion de esas dos cuestiones, en que se halla empeñado de una manera inequívoca el porvenir económico de aquel país.

Pero entonces las circunstancias eran diversas; entonces hubiera podido fácilmente conseguirse esa solucion. En el dia de hoy se obtendrá, porque los representantes de Cuba se inspiran en ideas de abnegacion, de sacrificio y de patriotismo, y creo y espero que los representantes de esos intereses se inspirarán tambien aquí en esas mismas ideas. Se resolverá, pues, esa cuestion, y se resolverá, en cuanto sea dable, de la manera más satisfactoria, así para aquellas como para estas provincias. Pero en 1869, cuando la guerra comenzaba en Cuba, cuando amenazaba con todos los males que la guerra produce en todas partes, hubiera sido fácil que las Córtes de la Nacion hubieran resuelto una y otra cuestion. Entonces el patriotismo habria acallado la voz de los intereses, habria acallado la voz (si me es lícito emplear esta palabra, que no uso en sentido ofensivo), habria acallado la voz del egoismo y habria podido armonizar más fácilmente que hoy los intereses de la Península con los de la isla de Cuba, dando además al Tesoro de Cuba los medios de adquirir recursos para hacer frente á sus apremiantes obligaciones. Entonces se hubiera podido llegar á un arreglo satisfactorio que habria abaratado la produccion en Cuba, favoreciendo al mismo tiempo al comercio por un lado, y por otro á las rentas públicas.

Claro es que la situacion se salvaba de la manera que acabo de indicar.

Pero se quiso hacer la guerra sin imponer sacrificios al país, se quiso hacer la guerra apelando al crédito, comprando el Gobierno fiados todos los efectos que

necesitaba, sin posibilidad tal vez, y quizá sin esperanza de pagarlos, y comprándolos precisamente á precios fabulosos. Se quiso hacer la guerra acudiendo á emisiones de billetes de Banco, emisiones que se realizaban sin contar con recursos para ello ni con la garantía que debia dar al público para la recogida de esos billetes el establecimiento que los emitia. De esta suerte vino á suceder que el oro alcanzó al poco tiempo la cifra escandalosa del 300 por 100; de esta suerte llegó á suceder que el Gobierno se halló sin recursos para hacer frente á las atenciones más preferentes y perentorias; de esta suerte vino á suceder que la situacion se hizo completamente crítica, completamente insostenible.

Entonces se apeló desgraciadamente al extremo opuesto. Hasta aquel momento se habia querido evitar la imposicion de sacrificios al país, se habia querido evitar el peso de las contribuciones directas; pero desde entonces se recargaron los aranceles y se impusieron contribuciones directas de una manera verdaderamente empírica, segun la expresion de que ayer me serví. Es necesario que el Congreso sepa que allí hemos tenido una contribucion que importaba el 5 por 100 en oro, no sobre la renta, sino sobre el capital; es necesario que el Congreso sepa que allí hemos tenido además una contribucion de 10 por 100 sobre la renta, y otra de 15 por 100 igualmente sobre la renta, todas las cuales, y tal vez otras que no recuerdo, porque no es fácil que la memoria las retenga todas, quedaron posteriormente refundidas en una contribucion general del 30 por 100 en oro sobre la renta. Pero además se ha estado pagando durante mucho tiempo, y se paga todavía en su mayor parte, el 40 por 100 sobre los derechos de exportacion, sin contar con una multitud de impuestos insoportables. Se recaudaban así en esa época 55 ó 60 millones de duros, y esto sin contar con lo que mi distinguido amigo el Sr. Cancio Villamil llamaba el otro dia filtraciones de la administracion; se recaudaban 55 ó 60 millones de duros, cuando las fuerzas contributivas del país no permitian mayor tributacion que la de 45 millones; es decir que se imponia al país un sacrificio superior á sus fuerzas, un sacrificio de 20 millones más de lo que podia pagar. La consecuencia fué naturalmente la ruina del país. Los propietarios han estado perdiendo, segun cálculos que considero muy exactos, muy acertados y muy prudentes, han estado perdiendo desde el año 70 ó 71 hasta la fecha, unos el 5 por 100, muchos, tal vez la mayor parte, el 10 por 100 de sus capitales. Los propietarios se hallan casi por completo arruinados.

Esta era la situacion económica del país cuando se celebró el contrato con el Banco Hispano-Colonial. ¿Podian ser buenas las condiciones de ese contrato en los momentos en que se celebraba? Quizá en tiempos normales pudieran considerarse onerosas; pero entonces, ¿podian ser mejores? ¿podia obtenerse dinero con mejores condiciones que aquellas que se establecieron en el contrato con el Banco Hispano-Colonial? El Sr. Gonzalez sostenia la afirmativa en la tarde de ayer, y veo que tomando nota de mis palabras se prepara para sostener igualmente la afirmativa esta tarde. Yo respeto mucho la opinion de S. S., y no me atreveria en caso alguno á poner la mia propia en contradiccion de su señoría; pero puedo decir que todas aquellas personas con quienes acerca del particular he hablado en los círculos del alto comercio y de la banca en la Habana, todas, absolutamente todas han estado siempre de acuerdo en la idea de que en los momentos en que se realizó ese contrato era absolutamente imposible obtener mejores condiciones. Puedo tambien decir á S. S. que esta opinion, aunque no de una manera tan general y absoluta, la he oido sustentar en Madrid, en París, y hasta en Nueva-York, á personas entendidas y competentes. No quiero yo poner frente á frente de la del Sr. Gonzalez mi opinion individual, ni siquiera la opinion de las personas á quienes he aludido; pero la razon me lleva á pensar que real y efectivamente en las circunstancias en que el empréstito se celebró, no era absolutamente posible conseguir mejores condiciones. Dos motivos especiales, dos motivos poderosos influyen para ello, en mi humilde opinion.

El primero es que la situacion política del país no era desembarazada. Permítame el Sr. Gonzalez recordarle que en los momentos en que se celebró ese contrato, ó poco tiempo antes, habian llegado las cosas en la isla de Cuba á un estado tal, que se habia lanzado un grito de alarma por el *Diario de la Marina*, el periódico más autorizado ó por lo ménos el de mayor circulacion en Cuba. El *Diario de la Marina*, en un artículo que habia causado profundísima sensacion, tanto en el país como fuera de él, habia dicho que los insurrectos se hallaban tocando con los pomos de sus machetes á las puertas de la Habana; y esta situacion, que ofrecia riesgos é inconvenientes, amenazaba á los capitales que se invirtiesen en la negociacion, con la posibilidad remota, remotísima, pero al fin con la posibilidad de un naufragio. Vea, pues, S. S. cómo no era tan fácil que entonces se prestaran muchos á facilitar aquella clase de recursos.

Pero fuera de esa situacion puramente política, el motivo segundo que en mi opinion influye es la misma situacion económica á que antes he aludido. La produccion se hallaba en extremo abatimiento, por consecuencia precisamente de la guerra. Los riesgos de incendio eran diarios, los siniestros muy frecuentes. Era posible, muy posible, que muchas propiedades quedasen destruidas; y si llegaba á faltar la mayor parte de la produccion de la isla de Cuba, los negocios habian de estancarse, las aduanas habian de dejar de producir lo que entonces producian, y los capitales invertidos en la negociacion podian tener quebrantos de consideracion.

Fuera de estos dos razonamientos, que llevan á mi ánimo la conviccion más profunda, hay tambien un dato preciso, seguro, inequívoco, indiscutible, que me hace entender que la operacion no fué tan ventajosa para los accionistas del Banco Hispano-Colonial como suponia el Sr. Gonzalez en su discurso de ayer. Ese dato consiste en que las acciones del Banco Hispano-Colonial no han tenido jamás, que yo sepa, una prima considerable: entiendo, por el contrario, que en la mayor parte del tiempo trascurrido las acciones del Banco Hispano Colonial han estado á descuento, y que si en la actualidad, si en estos momentos gozan de alguna prima, que no es por cierto considerable, la explicacion consiste en que al anunciarse la rescision del contrato se ha advertido que se abonaria 10 por 100 á las acciones. Naturalmente, cada accion, que representa 100 pesos de valor, con esos 10 por 100 ha de representar 110: luego esa prima que disfrutan, si la disfrutan, las acciones del Banco Hispano-Colonial, no guarda relacion con las supuestas ventajas en los momentos en que la negociacion se verificó.

Pero ha dicho el Sr. Gonzalez: «Se quiso españolizar la operacion; se quiso cerrar la puerta á los capitales

extranjeros para que no viniesen á tomar parte en esa operacion, y se impidió, por consiguiente, el auxilio que el Gobierno hubiera podido encontrar en esos capitales extranjeros.» La indicacion de S. S. de que capitales extranjeros se hubiesen interesado en la operacion me hace creer que el caso era posible; de otro modo jamás habria creido que en aquellas circunstancias los capitales extranjeros se hubieran prestado á entrar en la negociacion. Pero no es extraño que en las circunstancias en que la operacion se verificaba se hubiese querido españolizarla. Aun en tiempos normales se advierte aquí en el país, en ciertos grupos al ménos, una especie de hostilidad contra el empleo de los capitales extranjeros. Se ha llegado á sostener la teoría de que es perjudicial á España y á la industria española la introduccion de capitales extranjeros en nuestras operaciones, porque se dice que la renta se va al extranjero, se disfruta en el extranjero y se pierde para la Nacion española. Error es este evidente, sin que sea necesario entrar en discusion acerca de ello; pero si en tésis general ha habido quienes sostengan este error, el señor Gonzalez no puede extrañar que en las circunstancias en que la operacion con el Banco Hispano-Colonial se realizaba se hubiese querido evitar que los extranjeros tomasen parte en ella. ¿Y por qué? Precisamente porque se trataba de un país que se hallaba en guerra; precisamente porque se trataba de un país en que á todo trance, de todas maneras era preciso evitar la posibilidad de un conflicto internacional; y naturalmente, el Gobierno pudo y debió prever un caso posible, un caso, si S. S. quiere, remoto, pero un caso que podia traer conplicaciones muy perjudiciales.

Nosotros reconocemos que hoy por hoy se pueden conseguir mejores condiciones en una negociacion de esta especie cuando nos presentamos al Congreso á solicitar que conceda al Gobierno la autorizacion por él pretendida para la nueva negociacion. Nosotros no podemos ser inconsecuentes con nosotros mismos, y si solicitamos dicha autorizacion, es porque entendemos que en la actualidad, en los presentes momentos, en las condiciones ventajosas y favorables que nos rodean, se pueden obtener mejores condiciones que las que entonces se estipularon. Pero si nosotros somos consecuentes, entiendo que el Sr. Gonzalez tampoco puede incurrir en inconsecuencias; entiendo que al sostener S. S. que las condiciones eran onerosas, son todavía onerosas, y pueden mejorarse en términos mucho más favorables, no puede incurrir en la inconsecuencia de votar contra la autorizacion que nosotros proponemos. El Sr. Gonzalez bajo el punto de vista puramente político podrá hacer la oposicion al Gobierno, podrá impugnar todas las gestiones, todos los actos del Gobierno; pero en un asunto económico el Sr. Gonzalez no puede colocarse en evidente contradiccion consigo mismo, pues si asegura que pudo y puede hacerse una operacion más conveniente, ménos perjudicial que la que existe, no es posible que S. S. nos niegue su voto en favor de la autorizacion solicitada.

Su señoría ha criticado las modificaciones propuestas en lo relativo al contrato celebrado con el Banco Español de la Habana, y pregunta: ¿qué necesidad tenemos de comprender este crédito en la nueva operacion? Muy pronto indicaré una razon que demostrará á S. S. que nos hallamos realmente en un caso de necesidad; pero por el momento solo puedo decir á S. S. que los legisladores no tienen que atenerse exclusivamente á los casos de necesidad absoluta. Los legisladores tienen que legislar tambien para casos de utilidad ó conveniencia: de manera que bastaria que hubiese utilidad ó conveniencia para hacer una modificacion en el contrato celebrado con el Banco Español de la Habana, para que nosotros acudiésemos á solicitar, como hemos solicitado, la autorizacion necesaria.

Y que hay utilidad y conveniencia se prueba por tres razones incontestables. La primera es el propósito de unificar la deuda. Ya comprende S. S. cuántas ventajas obtienen aquellos valores únicos que se presentan en el mercado respecto de valores de distintas denominaciones, de distintas garantías, de distintas condiciones. Bajo ese sentido, aun cuando no se lograse más ventaja que la de unificar nuestra deuda, habríamos obtenido una utilidad bastante grande para proponer la modificacion solicitada.

La segunda razon es la disminucion de las anualidades que puede alcanzarse. Hé ahí otra conveniencia grande, otra conveniencia evidente, otra conveniencia palpable. Los capitales que han de satisfacerse al Banco Español de la Habana segun los contratos en el dia vigentes, habrán de pagarse, si mal no recuerdo, en el término de trece años: pues si con la modificacion pudieran pagarse en el plazo de veinte años, habria una ventaja de siete años, habria naturalmente la disminucion de las anualidades; habria de consiguiente, la utilidad grande, positiva, efectiva, de hacer ménos gravosos los sacrificios que anualmente han de hacerse para atender al servicio de la deuda.

Pero la tercera razon, que viene á demostrar la utilidad y la conveniencia, envuelve tambien un caso de necesidad, y es, que verificándose la modificacion se dejarán libres las aduanas. Verdad es que, segun el contrato, no es el Banco Español de la Habana el que hace la recaudacion de esa renta; pero las aduanas están afectas al cumplimiento de los plazos estipulados con dicho Banco. Ahora bien; si se va á hacer una nueva operacion de crédito con la garantía de las mismas aduanas, parece, no ya conveniente, sino necesario, indispensable, que intervenga tambien el Banco Español en esta nueva operacion, porque no puede darse una garantía á los nuevos valores que han de crearse, en perjuicio de la garantía que en el dia tienen los valores ya creados.

Pero dice S. S.: «¿Para qué mezclar otros valores en esta operacion?» Precisamente por conveniencia y por necesidad: por conveniencia, para unificar todas las deudas de un mismo grupo, todas las deudas que tienen condiciones especiales de pago, que tienen garantías más ó ménos definidas: por necesidad, porque solo de esa suerte podremos satisfacer esos créditos. Supongo que solo en el calor de la improvisacion pudo S. S. incurrir en algunas inexactitudes. Su señoría manifestó que la autorizacion se pide para deshacer lo hecho en cualesquiera condiciones. No se ha pedido la autorizacion de esta manera. Su señoría manifestaba además que la autorizacion no traia limitacion de ninguna especie, añadiendo que se podia la emision de valores de una extension infinita sin fijar la cantidad. Yo podia referirme á la explicacion detallada, minuciosa, clara, convincente, que se da en la Memoria presentada por el Sr. Marqués del Pazo de la Merced; pero sin necesidad de acudir á ese dato, creo que me basta leer de nuevo el art. 14, y así comprenderá S. S. que la amortizacion tiene sus límites, tiene sus condiciones, y que no es tan arriesgada como S. S. sostiene.

Dice el art. 14:

«Queda autorizado el Ministro de Ultramar, de conformidad con el Consejo de Ministros, para rescindir de comun acuerdo el contrato celebrado en 30 de Setiembre de 1876 con el Banco Hispano-Colonial; para llevar á cabo la unificacion de las deudas del Tesoro de la isla de Cuba, representadas por pagarés entregados á dicho Banco, bonos del Tesoro y obligaciones de aduanas, y para realizar una conversion de la deuda flotante contraida por operaciones verificadas con posterioridad al 1.° de Julio de 1878.

Con este objeto queda el Gobierno facultado para negociar, en la forma que considere más económica, segura y conveniente á los intereses del Estado, la emision de billetes hipotecarios en cantidad bastante á cubrir la suma necesaria para realizar los propósitos que se mencionan en el párrafo anterior, con la garantía especial de la renta de aduanas de la isla, la general de sus demás rentas y las que aún se pueden crear, y la subsidiaria de la Nacion.

En el convenio que se celebre concertará el Ministro de Ultramar las cláusulas necesarias para que los intereses de las obligaciones ó billetes que sean amortizados se acumulen al fondo de amortizacion, y para que el pago de intereses de los mismos billetes y de su amortizacion se verifique por la sociedad ó casa contratante, pudiendo domiciliarse al efecto en el extranjero la cantidad que el Gobierno designe.

Los gastos que ocasione este servicio por comision de la sociedad contratante, por cambios y por los demás conceptos que origine el pago de las obligaciones, se satisfarán semestralmente y en virtud de cuenta rendida en forma por la misma sociedad.

En ningun caso podrá aplicarse el producto de esta emision á otros objetos que á los determinados en este artículo.

El Gobierno dará cuenta á las Córtes del uso que haga de esta autorizacion.»

Conocidas, pues, las cifras á que asciendan los créditos existentes á favor del Banco Hispano-Colonial, del Banco Español de la Habana y de los demás á que se hace referencia muy minuciosa y muy detallada en la Memoria del Sr. Ministro de Ultramar, claro es que está fijada de hecho la cantidad, claro es que están fijadas de hecho las condiciones, claro es que no hay esa ilimitacion de que se ocupó el Sr. Gonzalez.

Preguntaba S. S. con qué cuenta el Gobierno para realizar esa nueva operacion. El patriotismo de S. S., segun la palabra empleada por el mismo Sr. Gonzalez, y yo añadiré con mucho gusto, la discrecion de S. S., le imponian reserva para no entrar en explicaciones, á fin de evitar, segun decia, que el Gobierno tuviese pretesto en ningun tiempo para decir que las operaciones de crédito no se habian realizado por los inconvenientes que habian podido suscitar las palabras de su señoría.

La Comision agradece cuanto es posible la reserva que el patriotismo y la discrecion de S. S. le impusieron; pero como á pesar de esa reserva el Sr. Gonzalez ha creido oportuno preguntar con qué cuenta el Gobierno para realizar esa nueva operacion, yo principiaré por decir á S. S. que, á mi juicio, el Gobierno cuenta ante todo con la autorizacion que va á obtener y que es indispensable para iniciar la negociacion; autorizacion que sin duda le será otorgada, y que le permitirá terminar en su dia las operaciones bajo la garantía que le ofrecen los presupuestos que tambien va á votar el Congreso. Porque estos presupuestos demuestran por un lado que el Gobierno tendrá medios sobrados, cuantiosos, suficientes para cumplir los compromisos que va á contraer, y representan por otro lado una idea política altamente patriótica, altamente favorable á la solucion de las cuestiones de que depende el porvenir económico de Cuba. La mayor prueba de que no le escasearán los recursos al Gobierno cuando llegue el momento de hacer la operacion, y de que ésta tendrá un éxito feliz, es que por el pronto ha bastado la esperanza fundada de que la autorizacion se acuerde, y el convencimiento de que habrá unos presupuestos sólidos, efectivos, que darán recursos sobrados al Gobierno, para que, segun de público y notorio se dice, porque á mí no me consta, segun han dicho hasta los mismos periódicos, el Gobierno haya encontrado ya recursos cuantiosos con que hacer frente á algunas de las necesidades apremiantes de la isla de Cuba.

Me parece oportuno llamar la atencion del Congreso acerca de una frase que he pronunciado hace poco. He manifestado que los presupuestos de Cuba representan la seguridad absoluta y positiva de que el Gobierno tendrá los recursos necesarios para hacer frente á sus compromisos y además la solucion de las cuestiones económicas de Cuba.

No es esto decir que esas cuestiones estén ya completa y definitivamente resueltas; no es esto decir que las aspiraciones de Cuba se limiten á las concesiones significadas en los presupuestos; no es esto decir que aquí hacemos un punto de parada absoluto, de donde no será posible en lo sucesivo movernos para ir á ocupar una posicion más ventajosa. Quise decir que las concesiones que entraña el presupuesto sometido á la aprobacion del Congreso son las primeras en una série sucesiva de concesiones que habrán de trasformar el estado político y económico de la isla de Cuba, siempre dentro de la unidad nacional, favoreciendo los intereses de aquellas provincias sin lastimar por esto en sentido alguno los intereses de las provincias peninsulares.

Debemos comprender el verdadero estado de las cosas. La situacion de Cuba es difícil, es trabajosa, es penosa, pero no es desesperada; con la paz y con el órden será desahogada: y cuando hablo del órden no quiero decir simplemente el órden que se representa por las bayonetas ó por los agentes de la autoridad; quiero significar tambien el órden moral, el órden que consiste en la tranquilidad, en el sosiego de las familias, en el contento y bienestar moral y material. Pues bien; yo creo que basta simplemente paz y órden en Cuba para que se logren allí todas las ventajas que han de procurarnos la prosperidad moral y material de aquellos habitantes. Creo que con paz y con órden el trabajo honrado y fecundo, la economía y la virtud realizarán allí prodigios y trasformarán la faz del país. En lo que se refiere á la situacion social, en lo que se refiere á las relaciones entre los gobernantes y los gobernados, creo que con la paz y con el órden y con todos los beneficios y ventajas del trabajo podremos llegar á un estado de verdadera prosperidad. Dentro de poco tiempo, quisiéramos que fuese mañana, no lo espero sin embargo; pero dentro de un tiempo no lejano, es posible que nuestro presupuesto en Cuba no exceda de 20 millones de pesos para los gastos puramente indispensables de la administracion; es posible que tengamos 35 millones de pesos de ingresos, que podrán satisfacerse, no diré con gran facilidad, pero al

ménos sin grandes dificultades; y de esa suerte tendríamos 15 millones de pesos de sobrante para hacer frente con desahogo al servicio de la deuda y á la reconstruccion del país, desarrollándose así todos los gérmenes de riqueza que en el territorio de Cuba se encierran.

Hé aquí, señores, en breves razones expuestos los motivos que influyen para que la Comision se vea en el caso de sostener la redaccion del art. 14 tal cual aparece en el proyecto sometido á la aprobacion del Congreso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Ha contestado con tanta elocuencia y con tanta precision el digno indivíduo de la Comision que acaba de hablar al discurso que ha pronunciado ayer el señor Gonzalez, que realmente el Gobierno podia considerarse dispensado de intervenir en la discusion en este momento; pero S. S., en el elocuentísimo discurso que ha pronunciado en la tarde de ayer, no solo ha combatido el art. 14 del proyecto de ley que se discute, sino que ha formulado preguntas concretas y directas al Gobierno sobre determinados puntos, que justifican mi intervencion por este momento en el debate. Su señoría, al oponerse ayer á la aprobacion del proyecto de ley que se discute, creyó oportuno insistir en todas las apreciaciones que ha hecho en este sitio al examinar las diversas operaciones de crédito que han realizado los Gobiernos conservadores para hacer frente á la situacion de las cosas en la isla de Cuba. Su señoría, que ha tenido en este debate una aptitud altamente gubernamental, que yo no puedo ménos de elogiar sincera y calurosamente; S. S., que ha discutido con la severidad que acostumbra á hacerlo, ha creido conveniente, sin embargo, hacer una protesta, protesta que S. S. fundaba en la actitud un tanto retraida, no solo de la mayoría de la Cámara, sino de los indivíduos de todas las minorías al tratarse de una cuestion tan importante como la que se discute.

El Sr. Gonzalez atribuia esta no asistencia de algunos indivíduos á la discusion al hecho sencillo de que habiéndose realizado todas las predicciones de S. S. en esta cuestion, el partido constitucional no tenia ya nada que discutir.

Me toca, pues, no solo responder á las cuestiones concretas que S. S. ha planteado, sino hacerme cargo de estas indicaciones que yo creo perfectamente infundadas; y dispénseme S. S. que lo diga así.

Dice el Sr. Gonzalez: «Habeis cometido un error en 1876, y la prueba es que pedís la rescision del contrato que entonces celebrásteis; habeis cometido un error en 1878, y la prueba es que ahora pedís que los valores que entoncos admitísteis vengan á fundirse en una operacion que proponeis al Congreso:» S. S. añadia: «Hoy os preparais á cometer un tercer error en la solucion que presentais á la Cámara, y como consecuencia de ello va á haber déficit en el presupuesto, porque el crédito preventivo que el presupuesto comprende no es suficiente para las operaciones que pedís. Estais, pues, en contradiccion con la afirmacion del Sr. Presidente del Consejo de Ministros; estais en contradiccion con la declaracion solemne del Sr. Cánovas del Castillo, que nos ha dicho aquí que toda region civilizada está obligada á tener un presupuesto.» Me parece, no quisiera equivocarme, que he resumido todo el discurso que S. S. se ha servido pronunciar en la sesion de ayer.

Algunos de estos puntos, y algunas de estas cuestiones, han sido contestados cumplidamente por el señor Armas; entiéndase, pues, que las indicaciones que yo haga son meramente una ampliacion á los argumentos que ha expuesto S. S.

¿Es que al hacer el contrato con el Banco Hispano-Colonial en 1876 el Gobierno que hizo aquel contrato no previó desde luego que tenia que rescindirle? ¿Es que en aquel contrato no existe en sus cláusulas terminantemente el derecho reservado al Gobierno para rescindirle en un plazo determinado? Pues si está en aquel contrato la prevision de la rescision, ¿dónde está nuestro error al proponerla hoy? Su señoría recuerda, como ha recordado muy bien el Sr. Armas, en qué circunstancias se hizo aquel contrato; tenian que ser necesariamente los condiciones, no tan ventajosas, no tan favorables como las de un contrato hecho en tiempos normales; y aquel Gobierno, obrando con grande prevision, con grande patriotismo, calculando que las circunstancias en que se encontraba la isla de Cuba, que las circunstancias mismas en que se encontraba la Península á raíz de una guerra tenian que variar, y que por consecuencia el contrato que entonces se veia obligado á hacer debia modificarse más adelante. El Gobierno lo que realiza hoy es lo que ha intentado hacer en 1878, pues lo tenia previsto desde el primer dia. El Sr. Gonzalez no funda solo en esta circunstancia el argumento de que el Gobierno de 1876 ha cometido un error.

Su señoría para explicar el error de 1878 nos ha dicho: «Habeis obtenido una autorizacion para rescindir el contrato con el Banco Hispano-Colonial, la habeis tenido en cartera un año entero, no habeis podido llevarla á su debido efecto; por consiguiente, si entonces no la habeis llevado á su debido efecto, ¿cómo esperais llevarla ahora?» Su señoría no combatia la rescision; muy lejos de eso, S. S. en este punto concreto se ha manifestado partidario resuelto y decidido de esa rescision misma; pero S. S., manifestándose partidario de la solucion que el Gobierno propone, decia: «Si en el año pasado no habeis conseguido realizarla, en lo futuro no la realizareis, á no ser que sea á costa de sacrificios tales que yo no pueda expresar en este momento.» Me parece que estos fueron los puntos de vista de S. S. Pues bien, yo puedo decir al Sr. Gonzalez que si esa rescision no se llevó á su debido efecto ha sido por causas que S. S. ha olvidado tambien. El Sr. Gonzalez ha olvidado que aquella ley se votó cuando la paz era un hecho, y que en el momento de ir á ejecutarla, las consecuencias económicas del pacto del Zanjon estaban interrumpidas, y por consiguiente las condiciones de crédito en que los mercados se encontraban, lejos de favorecer las evoluciones necesarias para la rescision del contrato del Banco Hispano-Colonial, las dificultaban extraordinariamente; y digo más: quizá entonces si hubiera querido llevarse á cabo se hubiera obtenido á condiciones tales, que S. S. hubiera tenido que censurarla.

No nos encontramos hoy en las mismas circunstancias; el Gobierno persevera en su punto de vista; no solo han variado las circunstancias en que entonces se encontraba la isla de Cuba, sino que el exámen mismo de la cuestion, el considerarle bajo todos sus aspectos, ha podido hacer que todo el mundo se persuada de la conveniencia, de la utilidad, de la necesidad de la operacion misma.

Pero el Sr. Gonzalez planteando tambien otra cuestion nos decia: «¿Por qué comprendeis en esta operacion la emision hecha con el Banco Español de la Habana en 1878?» La contestacion es muy sencilla, y ya la ha dado concluyente el Sr. Armas. Si solo tuviéramos que hacer la conversion de los valores actualmente en curso, si solo tuviéramos que trasformar valores á cambio de otros valores, el argumento de S. S. podria tener cierta eficacia; pero S. S. es hombre de gobierno; S. S. es hombre de administracion; S. S. tiene el hábito de intervenir en estas discusiones desde muy larga fecha; S. S. sabe que el Gobierno se encuentra con la necesidad excepcional de la guerra; con que tiene que saldar el déficit de 1878 en la isla de Cuba; con que tiene que atender á las obligaciones del ejercicio corriente, y en esta situacion necesita indudablemente apelar al crédito. Nos encontramos, pues, con que vamos, no á pagar antiguos valores, no á pagar á los poderosos como aquí se ha dicho, sino á trasformar los valores en circulacion, y necesitamos ampliar esos valores mismos. ¿Para qué? Para atender á la guerra. Por esta razon surge la necesidad de unificar toda la deuda de Cuba para facilitar su acceso en todos los mercados europeos.

Todos vosotros sabeis, sin que yo necesite decíroslo ahora, el aislamiento económico en que la isla de Cuba vive.

La isla de Cuba vive en ese aislamiento económico, principalmente por el estado de guerra en que se encuentra: buscar hoy recursos en aquel mercado, sea cualquiera la forma, espero que el Sr. Gonzalez no lo aconsejará al Gobierno de S. M. Pues bien; en la necesidad de buscarlos en otros mercados, el Gobierno ha creido que no podia poner en circulacion valores que tuvieran cierto carácter local y cierta hipoteca privilegiada, sin lastimar los mismos valores que tendria que poner en circulacion para hacer frente á esas necesidades. La unificacion de la deuda, no solo nos estaba impuesta como principio conveniente, sino como otra necesidad del momento. ¿Quiere esto decir que la unificacion de la deuda sea inevitable? ¿Quiere esto decir que el Gobierno tenga decididamente resuelto admitir en la conversion que se prepara estos mismos valores? Expongo los principios y bases fundamentales de la ley; pero S. S. comprende que en cuanto á su aplicacion, por lo mismo que del éxito de esta negociacion dependen tantos y tan grandes intereses, el Ministro de Ultramar tiene que guardar una reserva prudente y patriótica.

Su señoría al analizar las consecuencias de esta operacion ha dicho: «El presupuesto está en déficit, el crédito consignado no es bastante para esta operacion. Su señoría en este punto, permítame que se lo diga, no ha estado completamente exacto: el crédito comprendido en este presupuesto es de 7.500.000 pesos; con este crédito hay lo suficiente para toda la operacion que comprende la ley. Su señoría sabe muy bien que la parte de la anualidad que corresponde al Banco Colonial es de 5 millones de pesos, y que responde á valores en circulacion por 17 millones de pesos. Al trasformar la operacion del Banco Colonial, el sobrante que de este crédito resulte será suficiente para atender á los nuevos valores, y por lo tanto la observacion de S. S. de que por esta causa tendríamos un presupuesto en deficit, la observacion de S. S. de que por consecuencia de este error caian por su base las declaraciones del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, las deducciones que S. S. hacia, todas resultan evidentemente inexactas.

He examinado los puntos principales que el señor Gonzalez ha expuesto, con la sobriedad que me está impuesta por la naturaleza misma de estas cuestiones. El Sr. Gonzalez comprende, por lo mismo que es hombre de gobierno, por lo mismo que las conoce, por lo mismo que las ha estudiado mucho tiempo, que yo incurriria en una ligereza imperdonable si por una declaracion hecha aquí fuera á comprometer el éxito de esta negociacion; me toca, pues, tratar ahora de las preguntas concretas que S. S. se ha servido dirigirme.

Su señoría ha preguntado primero si los derechos que el Banco Español de la Habana habia adquirido como consecuencia de la operacion realizada en 1878 continuarian en vigor caso de que los valores entonces emitidos se convirtiesen en los que van á crearse por esta ley. En esta cuestion de derechos y obligaciones del Banco de la Habana hay dos puntos esencialmente diferentes.

Los derechos del Banco Español de la Habana nacen del decreto de 16 de Agosto, que podemos considerar como el derecho comun de las provincias ultramarinas en materia de Bancos, y nacen del convenio especial formado para la negociacion de estas obligaciones; claro está que los derechos que nacen de la legislacion comun, siempre que el Banco cumpla las obligaciones que esa misma ley le impone, en nada van á ser modificados; en cuanto á los que nacen del convenio que se formó con ocasion de la emision de estos valores, claro es tambien que aquellos que se refieran á percepcion de comision, á los derechos que tiene el Banco por virtud de esta negociacion misma, claro es, repito, que cesarán.

Con este motivo S. S. hizo ciertas indicaciones: primera, acerca de que mi digno antecesor en un momento dado habia declarado en suspenso la prórroga del privilegio concedido al Banco Español de la Habana; y segunda, acerca de los incidentes producidos por el nombramiento de gobernador de ese mismo establecimiento.

En cuanto al primer punto, debo decir á S. S. que si el Gobierno ha creido en momentos dados que el Banco Español de la Habana no cumplia ciertas obligaciones que nacen de la situacion creada al mismo por virtud de convenios con el Gobierno, ha podido hacer el apercibimiento que estimara oportuno, y en la forma que juzgara conveniente; y en cuanto al segundo punto, puedo decir á S. S. que tan pronto como tomé posesion del Ministerio de Ultramar, el primer documento que llegó á mis manos fué un telégrama del Banco Español de la Habana, en el cual su Consejo general de administracion, recordando que la Junta general de accionistas habia aceptado por unanimidad el nombramiento de la dignísima persona designada para ese cargo, me rogaba encarecidamente que acordara con S. M. lo conveniente para que esa dignísima persona continuara ejerciéndole. Tengo que decir á su señoría que habiendo hecho observaciones acerca de esta misma cuestion, volvieron á insistir, y que al fin, examinadas las condiciones en que el servicio tenia que realizarse en la isla de Cuba en este momento, me ha parecido conveniente, y S. S. ha podido verlo, volver á su cargo al gobernador que antes lo era, y dejar en su puesto de la direccion al director general de Hacienda.

Puedo añadir á S. S. que por consecuencia de ese

acto he recibido otra comunicacion telegráfica del Consejo de gobierno del Banco de la Habana manifestándome su gratitud por esta solucion. Por consiguiente, si las indicaciones de S. S., yo no lo creo, porque conozco bien á S. S., pero si las indicaciones de su señoría tuvieran cierta interpretacion, con lo que yo acabo de decir respecto á este punto espero que su señoría quedará tranquilo, y que esa interpretacion cesará completamente.

Y habiendo examinado los puntos generales que el Sr. Gonzalez ha tocado en su elocuente discurso, y habiendo contestado á las preguntas concretas que se ha servido hacerme, no tengo más que decir en este momento.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Señores Diputados, tengo que rectificar á dos discursos que, aunque cortos, han sido nutridos, y en los cuales abundan las razones con que á *posteriori* se quiere justificar lo hecho en cuanto á las operaciones de crédito que fueron objeto de mi discurso.

Quisiera hacer una rectificacion cumplida; creo que puedo contar para ello con medios dentro del Reglamento y tambien con la benevolencia de la Mesa; pero no sé si no estando pedido el tercer turno, de lo cual no tengo seguridad.....

El Sr. **PRESIDENTE**: Está pedido el tercer turno.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Si está pedido, Sr. Presidente, no puedo yo consumirle utilizándole para rectificar con toda extension y evitar á S. S. que tuviese que apreciar si estaba ó no dentro de la cuestion; fio de todas maneras en que la Mesa se hará cargo de que la trascendencia del debate exige que depuremos estas cuestiones, siquiera en provecho del crédito nacional, porque, como dije ayer, el crédito en realidad gana mucho más con los debates que con las nebulosidades de una autorizacion en que no se dice nada.

Voy á comenzar mis rectificaciones por el discurso del Sr. Armas, cuya síntesis puede reducirse á decirnos que la operacion del primer empréstito, dadas las circunstancias en que se hizo, fué la mejor que entonces hacerse pudo, que no se cometió en ella ningun desliz que no fuera forzoso cometer, y que no tenia yo por tanto razon cuando he venido á criticar al Gobierno y á la mayoría que autorizó aquella operacion por haber creado el conflicto en que hoy se halla el Gobierno para poder disponer del producto de las aduanas de Cuba.

El Sr. Armas, que aunque se ha ocupado mucho de estos asuntos económicos de Cuba estaba á la sazon un poco alejado de este palenque, no ha comprendido seguramente la tendencia y el alcance de los cargos que yo ayer hacia, y ha olvidado que yo combatí el primer empréstito de Cuba, en la prevision de que se habia de invocar como siempre la necesidad de las circunstancias. Esto quedó demostrado entonces, y yo abusaria de la atencion del Congreso ahora si tratara de recordarle que las circunstancias, por apremiantes que fueran, no obligaron nunca á entregar la recaudacion de las aduanas de Cuba, á entregar la administracion de la renta en los términos en que se hizo. Lo que hoy crea el embarazo del Gobierno no son los intereses de aquel empréstito, no son las condiciones puramente mercantiles en que se hizo, que tal vez la rescision halla de hacerse en condiciones más desventajosas; lo que crea el embarazo del Gobierno son las condiciones de aquella hipoteca: ¿qué digo hipoteca, si aquello no era hipoteca, si aquello es más parecido al contrato que hace el dilapidador con un prestamista llevando á su casa el relój ó la capa y dejándolo allí hasta reintegrar el préstamo que tomó? El embarazo del Gobierno nace de aquellas condiciones contra las cuales nosotros protestamos aquí con tanta energía, y aquellas condiciones no las abonan, señores, las circunstancias. Pues qué, las circunstancias económicas del Tesoro de Cuba, ¿no eran las mismas cuando se celebró el segundo empréstito? Pues qué, ¿no son acaso más desventajosas hoy, á pesar de todos esos cálculos galanos del Sr. Armas respecto al resultado del presupuesto que estamos discutiendo? Y sin embargo, hoy creeis en la posibilidad, y yo creo tambien, de que se haga la nueva operacion sin condiciones de esa especie.

De todas maneras, si esa es la defensa que teneis de lo hecho en el año 76, ¿por qué quereis rescindir? ¿Por qué quereis convertir, lo cual equivale á una rescision, la segunda operacion, ó sea la hecha con el Banco de la Habana? El anterior Ministro de Ultramar estaba muy satisfecho de habernos convencido de que habia salido la operacion al 6 por 100, y de que era la más ventajosa que podia imaginarse. Hoy no existen esas condiciones que embarazan la accion del Gobierno. ¿Qué prisa hay, pues, por convertir esas obligaciones? La necesidad de unificar, se dice: ¿de dónde, desde cuándo la necesidad de unificar puede ser circunstancia bastante para que se renuncie á una operacion que se tiene por ventajosa, y se trate de trasformar un valor que se entiende creado en buenas condiciones, en otro valor cuyas condiciones no se pueden todavía conocer y que no es probable que sean más favorables? Es, se dice, que tenemos que disponer de esos recursos; es que necesitamos alargar las amortizaciones para disminuir las anualidades.

Tengo deseos de ver, porque en el proyecto no lo he visto, y sin duda el Sr. Armas lo ha aprendido en otra parte y se ha figurado que lo ha aprendido en el proyecto, tengo deseos de ver las condiciones en que se van á emitir los nuevos billetes del Tesoro. Yo no las he leido en ninguna parte para poder dar asenso al orígen de la noticia, y yo dudo mucho, cualesquiera que sean las condiciones en que se emita ese valor, que sean más ventajosas que las que venís atribuyendo á las obligaciones actuales del Tesoro de Cuba.

Pero si de todos modos necesitais, como decia el Sr. Ministro de Ultramar, y éste es un argumento comun á la Comision y al Gobierno, si de todas maneras necesitais levantar recursos para la guerra; para cubrir el déficit y para otras cosas, si necesitais hacer una operacion que no solo trasforma los antiguos valores para alargar la amortizacion y disminuir las anualidades, sino que os suministra recursos al dia para cubrir el déficit, ¿no teneis todavía todo el resíduo que quede desde los ocho mil y pico de pesos diarios que percibe el Banco de la Habana hasta el resto de la recaudacion de aduanas?

En este argumento encuentro una contestacion que el Sr. Ministro de Ultramar ha dado á la Comision y que me ahorra repetir. Cuando yo demostraba que la operacion no podia ménos de producir el déficit, ese déficit á que tiene tanto horror el Sr. Cánovas; cuando yo demostraba que la operacion no podia ménos de producir un gran déficit y de hacer que el presupuesto quedara indotado para que volviese á renacer ese

motivo poderoso que arroja á los Gobiernos de ese sitio, se me contestaba que la operacion tenia una limitacion dentro del articulado, puesto que el Gobierno no puede emitir billetes del Tesoro más que para convertir el segundo empréstito, para rescindir el primero y para recoger los valores que determinadamente se marcan. Pues entonces, ¿sobre qué valores va á levantar el Sr. Ministro de Ultramar los fondos que necesita para las otras atenciones?

El Sr. Ministro, pues, al paso que ha contestado á la Comision, ha confirmado mis previsiones de ayer en punto á que la indeterminacion de la cantidad que se quiere emitir tiene por objeto quedar el Gobierno en libertad al marcar luego el límite que tenga por conveniente; y esto no puede favorecer en ningun caso al crédito, y estas contestaciones contradictorias, y este embolismo en que entrais cuando tratais de explicar lo inexplicable, es lo que perjudica al crédito, y contra esto es contra lo que yo protesto y protestaré siempre, porque estoy seguro que se le lastima mucho más de esa manera que viniendo aquí á decir: necesitamos tantos millones; hemos liquidado las deudas y queremos convertirlas; necesitamos levantar fondos hasta tal cantidad, y pedimos autorizacion para emitir billetes del Tesoro hasta obtener tal suma efectiva. ¿No era más sencillo esto? ¿No era más sencillo fijar de una manera terminante cuál va á ser el plazo de amortizacion de esos valores, cuál va á ser el interés y cuáles las garantías? Pues qué, ¿no tenia el Gobierno bastante con reservarse el tipo de colocacion, que ese no se le disputo, que ese no quiero que me lo diga?

Porque, señores, es muy frecuente aquí tener por una vulgaridad el exigir explicaciones sobre estos puntos,y el suponer que los que las exigimos no entendemos de operaciones de crédito; es muy frecuente aquí hablar con gran misterio de la reserva que se necesita en estas cosas, y que es preciso respetar el secreto del Gobierno, y dejar al Gobierno armas para que se defienda de los capitalistas. Yo he creido poco siempre en esos secretos; pero creo hoy que lo único en que hay que entregarse con completa confianza al Gobierno es en cuanto al tipo de colocacion de los valores en esa clase de operaciones; ese es menester que quede á la honradez de los Ministros, y yo se lo fio completamente al que hoy desempeña la cartera de Ultramar. Pero lo demás, ¿por qué ha de quedar en el misterio si la luz es la base del crédito? ¿Qué inconveniente hay en que desde ahora sepan los mercados de Europa que se va á crear un valor con tales ó cuales condiciones, con tales ó cuales garantías y que los capitales puedan prepararse para venir á interesarse en la operacion? ¿O es que se quiere no hacer públicas las condiciones de la operacion hasta que esté llevada á efecto para evitar la concurrencia y encerrarnos pura y simplemente en ese estrecho círculo en que viene contratando la Hacienda española hace mucho tiempo? ¿Es que ya que no podemos salir del círculo de hierro que nos marcan los tres Bancos no hemos de intentarlo siquiera?

Pero decia el Sr. Armas, como queriendo hacerme un argumento que me confundiera, que yo era inconsecuente cuando considerando, como consideré desastrosas las condiciones del contrato con el Banco Hispano-Colonial, venia á combatir la autorizacion para rescindir ese contrato. Señores Diputados, yo creo que no necesito siquiera hacerme cargo de ese argumento. ¿Qué inconsecuencia hay en mi conducta? De que la operacion ha sido funesta, tengo la mejor demostracion en vuestra propia conducta, puesto que venís á pedir su rescision: de mi opinion en este punto no podeis dudar cuando vengo luchando hace cuatro años porque se aparte el Gobierno de ese fatal camino; pero ¿qué tiene que ver que yo considere ruinosas, embarazosas, todas esas condiciones que se pusieron el año 1876, para que me parezca expuesta á condiciones todavía peores la autorizacion en los términos que la quereis conceder? Precisamente porque aquello me parece horrible, es por lo que quiero evitar que una autorizacion omnímoda, que una autorizacion cerrada, que una autorizacion sin condiciones de ninguna especie, como ésta, pueda dar ocasion á la repeticion de aquellos errores. Yo no me opongo á que se rescinda el contrato con el Banco Hispano-Colonial; pero que se rescinda sabiendo de antemano la Representacion nacional las condiciones capitales con que se va á rescindir. Y no se me diga que eso está estipulado en el contrato, porque las condiciones estipuladas en el contrato lo están para el período de cinco años, para el caso de que se llegara á ese período; y como vamos á rescindir antes de ese período, la otra parte contratante estará en su derecho tratando de imponer condiciones excepcionales, y de esas era de las que yo queria que nos hubiéramos ocupado, y sobre esas es sobre las que echo de ménos que el Gobierno no traiga aquí las bases, cuando ménos las más importantes.

Yo declaro, Sres. Diputados, que por más que revuelvo mi memoria, porque no he tenido tiempo de volver á leer el art. 14, ni tengo siquiera á mano el proyecto, que por más que revuelvo mi memoria no puedo encontrar las condiciones establecidas para la nueva autorizacion que el Sr. Armas dice que existen. Su señoría dice que existen condiciones para esa autorizacion. ¿Dónde están? ¿Dónde está marcado el plazo de amortizacion? ¿Dónde está marcada la cantidad de los nuevos valores que se han de emitir? ¿Dónde están indicadas sino de una manera general las garantías? ¿Dónde están indicadas las cantidades á que han de ascender esos valores, ó por lo ménos las cantidades que ha de producir y marcar el límite de su emision? Pues si no está en ninguna parte, el Sr. Armas podrá estar muy tranquilo, porque acaso tenga noticias confidenciales sobre esto, porque S. S. es bastante afortunado para pertenecer á la mayoría y para haber penetrado sin duda secretos que nos están vedados á la oposicion; pero la Cámara, por muy respetable que le sea la opinion de S. S., no puede tranquilizarse con sus palabras. ¿A dónde iríamos á parar si porque S. S. conozca condiciones que no vienen en el proyecto hubiéramos de dar un voto de confianza al Gobierno fiándonos en la respetabilísima palabra de su señoría?

Pero dice el Sr. Ministro de Ultramar: «La rescision del contrato celebrado con el Banco Hispano-Colonial estaba prevista en el contrato; luego aquel Gobierno no fué imprevisor, como el Sr. Gonzalez ha creido; luego aquel Gobierno, que obró obligado por las circunstancias (¡siempre las circunstancias, Sres. Diputados, siempre las circunstancias: si estamos en paz, porque la situacion económica no es desahogada: si estamos en guerra, por las necesidades de la guerra!), que obró impulsado por las circunstancias, ya que tuvo que aceptar ciertas condiciones, estableció dentro del mismo contrato que habia de poder rescindirlo.» Yo diré á S. S. que si recuerda los incidentes de aquella

discusion, debe recordar que la cláusula de la rescision de los cinco años no obedecia á previsiones de esa especie: se estableció únicamente para el caso en que la participacion que en los beneficios por aumento en la recaudacion se daba al prestamista llegara á ser tan importante que al Gobierno le conviniera rescindir. Por eso ve S. S. que la cláusula de rescision está acompañada de sacrificios que para este caso se imponia el Gobierno. No fué hija esa cláusula de la prevision de que pudiera llegar dia en que hubiera necesidad de hacer uso de nuevo de la renta de aduanas; no fué hija de la prevision de que no pudieran embargar para ello las condiciones del contrato; y la prueba de que no lo fué está en que yo anuncié á aquel Gobierno que ese caso habia de llegar, que el empréstito era insuficiente para salir de las necesidades del dia, que seria necesario hacer nuevas operaciones sobre aquella renta, la más saneada de todas las rentas de la isla de Cuba, á lo cual se me contestaba: «¡Cómo! Con este empréstito nos sobra para concluir la guerra; así quedará pronto libre una de las mejores rentas de la isla de Cuba y no tendremos necesidad de acudir á otro empréstito.» Hubo, pues, verdadera ceguedad, y esa prevision de la rescision no significa lo que el Sr. Ministro cree que significa.

Importantes son, Sres. Diputados, importantes son las declaraciones que el Sr. Ministro de Ultramar ha hecho respecto del contrato con el Banco Español de la Habana, y yo me felicito de haberlas provocado.

Su señoría nos ha dicho que en punto á los derechos del Banco Español de la Habana, de todos aquellos que nazcan de la reforma de la legislacion de Bancos de Ultramar, no hay para qué ocuparse porque no dependen del contrato: estamos conformes; pero respecto de aquellos que nacen del contrato, decia su señoría, como el pago de los intereses y de la amortizacion de las obligaciones que se van á convertir, claro es desaparecen con el contrato mismo. Claro está que desaparecen las obligaciones y los privilegios que taxativamente ha marcado el Sr. Ministro; pero es que desaparecen además algunos que se ha callado, porque cuando desaparece por la extincion el valor que el Banco Español de la Habana estaba obligado á satisfacer en sus intereses y amortizacion, servicio que se remuneraba con ciertos privilegios, no es justo que los privilegios subsistan; y la próroga de los veinticinco años y la duplicacion del capital á un plazo determinado y otras ventajas que se estipularon en aquel convenio se encuentran en este caso, y es preciso, aunque solo sea para que no se considere el Banco con derechos imaginarios y pueda sacar partido de ellos el dia que tenga que contratar de nuevo con S. S., que eso se declare; porque yo ya veo con quién ha de hacerse la nueva operacion, visto el esfuerzo que el Gobierno hace para mantener la conversion del segundo empréstito, porque yo ya veo con quién ha de hacerse la segunda operacion, visto el empeño de que se comprendan dentro del primer párrafo del art. 14 los resíduos de los valores que tenga el Banco contra el Tesoro procedentes del empréstito anterior.

Pues aunque no sea sino para que el Gobierno tenga un arma más en ese contrato para defender los intereses del Estado contra los intereses particulares, yo entiendo que esta cuestion debe quedar bastante clara, y que si bien las explicaciones del Sr. Ministro me parecerian suficientes si se tratara solo de interpretar el contrato anterior, no me parecen bastantes cuando su señoría, con cuidadosa cautela, no ha hablado más que de la obligacion que el Banco tiene de satisfacer los intereses y la amortizacion de los valores emitidos; y así como es menester que sepamos qué es lo que ha de suceder con los privilegios, es bueno que sepamos tambien á qué ha de quedar reducida la obligacion del Banco en cuanto á recoger los billetes, obligacion que hasta el dia no se ha cumplido sino en una parte muy insignificante, porque no he visto que se haya hecho recogida y quema de billetes sino por un millon y pico de pesos, que recuerdo haber leido en los periódicos de la Habana, creo que en la *Gaceta*, la convocatoria para presenciarla.

Por lo demás, y en lo que con estas cuestiones se roza la del nombramiento de gobernador, me parece, Sres. Diputados, que por las explicaciones del Sr. Ministro habreis quedado satisfechos de lo ocurrido. El hecho es que el Gobierno creyó muy fácil en un momento dado dejar sin efecto los privilegios estipulados en el contrato, y lo creyó tan fácil, que por un telégrama dijo que quedaban sin efecto. El Sr. Ministro de Ultramar encontró muy natural que esto sucediera, porque el Banco no estaba puntual entonces en el cumplimiento de sus obligaciones. No creo que estuviera ni más ni ménos puntual que lo ha estado desde que se celebró el contrato; creo, por el contrario, que la amenaza, ¡qué digo la amenaza! el golpe que encerraba el telégrama no fué consecuencia de la falta de ninguna de las condiciones del convenio, sino consecuencia de falta de complacencia de aquel establecimiento, que despues hemos visto que ha sido tan complaciente en este punto, que ha llevado las cosas hasta votar por unanimidad la Junta la aceptacion del gobernador, impuesto sin derecho por parte del Gobierno, y la carga de 18.000 pesos anuales que esto supone para sus cajas, y hasta ha dado despues las gracias al Gobierno. ¡Eficacia reconocida de los telégramas que se dirigen con cierta energía!

Para concluir, necesito sincerarme de un cargo que ayer me hizo el Sr. Armas al comenzar su discurso, y que yo no sé si era hijo, más bien de la necesidad en que se veia de improvisar devolviendo golpe por golpe, que de que se hubiera hecho bien cargo de mis argumentos.

El Sr. Armas se sorprendia extraordinariamente de que el partido constitucional viniera aquí á mostrarse enemigo de la transaccion que representa el presupuesto que se debate, haciendo de esto una cuestion de provincialismo; y tomando pretesto de ahí para ciertas declaraciones que sin duda necesitaba hacer con urgencia para explicar su conducta y la del otro Sr. Diputado por Cuba que pertenece á la Comision ante la conducta del resto de la representacion cubana, sirvieron mis humildes palabras de escabel para que S. S. hiciera esas declaraciones que han de leerse en Cuba. Haga S. S. todas las que necesite, yo no me he de oponer á ello; creo que necesita hacer bastantes; pero no las haga á costa del partido constitucional, que el partido constitucional no es enemigo de soluciones, ni de transacciones como la que encierra el presupuesto, ni quiere sino que en la cuestion de arreglo de la Hacienda de Cuba se camine con paso firme, sin tomar sendas de aventuras ni emprender derroteros peligrosos como los que se han seguido hasta aquí, ni pretende otra cosa sino que no tengamos el dia de mañana, como ha sucedido en la Península, la imposibilidad de arreglar la cuestion de Hacienda por haber

vivido siempre al dia y no haber tratado de otra cosa que de salir del momento. El partido constitucional acepta todas las transacciones que se hagan en ese punto en cuanto á los intereses de aquellas provincias que puedan estar en pugna con las provincias de la Península, y pondrá de su parte cuanto pueda para que esos intereses se armonicen; pero ¿quiere esto decir que ha de renunciar á hacer la oposicion, como es su deber, para defender los intereses del país ante soluciones tan erróneas como las que el partido conservador viene dando á las cuestiones de Cuba? Su señoría está en el caso de entenderse con sus compañeros en la representacion de Cuba; pero creo que no está en el caso de tomar por pretesto al partido constitucional para la explicacion de su conducta, ni creo tampoco que está en el caso de proclamar aquí por sistema que S. S. y sus compañeros son completamente ajenos á las cuestiones políticas del país, porque yo entiendo que no necesitan los Diputados de Cuba para obtener en favor del territorio que representan todas las ventajas que han menester, considerar como un sambenito el ser hombres políticos. Pueden muy bien formar parte de la mayoría ó de las minorías y defender con igual celo y con igual entusiasmo los intereses locales, que todos hacemos lo mismo, aunque vivamos aquende los mares.

Al capital argumento del Sr. Armas de que no es el error cometido para celebrar el contrato con el Banco Hispano-Colonial el único por desgracia que se ha cometido en la cuestion económica de Cuba, ¿qué he de contestar yo? No tengo más que contestar sino que ese error es el único que se ha cometido á sabiendas y por eso es doblemente censurable. ¿Pero cómo he de negar que se han cometido errores si estoy seguro que S. S. mismo los ha cometido á pesar de no haber tenido participacion oficial en esa gestion? Su señoría aludia sin duda á las diferentes emisiones de billetes que ha impuesto la guerra en la isla de Cuba; y S. S. sabe mucho mejor que yo ¿pues no ha de saberlo? que aquellas emisiones se acordaban por los gobernadores generales con el Banco y con la Junta de hacendados; por consiguiente; que dentro de Cuba está la complicidad de aquellos que se llaman errores y que no eran más que la satisfaccion de necesidades urgentes. Pero no tiene nada que ver lo que se hace apremiado por las circunstancias del momento y por la necesidad de dar aquel dia pan al soldado con lo que deliberadamente se hace en esta Cámara, con lo que deliberadamente se hace aquí estudiando, como se debe estudiar detenidamente, el porvenir de aquella Hacienda. Allí pudieron cometerse errores; todos son disculpables; lo que no es disculpable es el equivocarse aquí cuando se avisa el peligro, y lo que es ménos disculpable todavía es venir á confesar el error voluntario y venir á pedir autorizacion para cometer otros.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Sin embargo de las explicaciones que yo juzgaba satisfactorias y convincentes, el Sr. Gonzalez insiste en calificar con el epíteto de onerosas las condiciones del contrato aun en la época en que se celebró con el Banco Hispano-Colonial. Esto no obstante, si mal no he entendido el discurso de S. S., creo que conviene en que las circunstancias de aquella época no eran á propósito para que fuesen favorables las condiciones que S. S. ha llamado mercantiles. Su señoría ha hecho una distincion, que no sé hasta qué punto podrá ser admisible, entre las que llama condiciones mercantiles y las que se refieren á la entrega de la recaudacion de las aduanas. Indudablemente éstas entran tambien en el número de las condiciones mercantiles que en un contrato de esa naturaleza podian estipularse. La intervencion, no la entrega, la intervencion en la recaudacion de las aduanas era una garantía que podia solicitar el indivíduo que se prestaba á facilitar los fondos pedidos por el Estado, y si el Estado tenia urgencia de esos fondos, si no podia proporcionárselos de otra manera, si tenia que aceptar esa entre las demás condiciones, claro es que dicha intervencion constituia una de las condiciones mercantiles de la negociacion. ¿Cómo no ha de ser mercantil, mejor dicho, financiera, una condicion que se refiere á la garantía?

Pero insiste tambien S. S. en preguntarme por qué intentamos que se convierta la segunda operacion. Acerca de esto probablemente mis palabras no fueron suficientemente explícitas. El Sr. Gonzalez no comprendió que yo entraba en el campo de las hipótesis para explicar cuál podia, á mi juicio, ser el término de una negociacion que no podíamos fijar ni el Gobierno mismo, ni mucho ménos un miembro de la Comision.

Yo decia á S. S. que entendemos que es útil y conveniente la conversion de la deuda del Banco Español, y aun esa conversion es hasta cierto punto necesaria, existiendo por consiguiente en el caso el doble carácter de utilidad y de necesidad, porque así podria lograrse el propósito de unificar la deuda. Claro es que yo no puedo asegurar que la unificacion se hará; pero entiendo que á ese resultado puede y debe llegarse, y entiendo que eso está recomendado expresamente en el articulado de la ley.

Añadia tambien que si se disminuia la anualidad, en lugar de satisfacer la deuda al Banco en trece años podria satisfacerse en diez y nueve ó en veinte; de modo que se ganaria algo en cuanto al tiempo y además se disminuirian las entregas anuales. Pero yo hablaba de todo esto en sentido hipotético y siempre con sujecion al resultado de la operacion que el Sr. Ministro de Ultramar habrá de intentar en su dia, y que habrá de realizar de acuerdo con el Consejo de Ministros. Por consiguiente, todo eso no llevaba más objeto que el de explicar las razones en que nosotros nos fundábamos para creer que podia obtenerse un resultado muy favorable, y para aconsejar al Congreso la aprobacion de la autorizacion solicitada por el Gobierno.

Sobre esto el Sr. Gonzalez tiene deseo de saber las condiciones del contrato que se haya de efectuar, y suponia, equivocadamente, que nosotros podíamos estar el cabo de los secretos que la minoría no puede saber. Sobre este particular tengo que repetir lo que ya he dicho á S. S., y es que no poseo secreto de ninguna clase; que no sé más que lo que sabe S. S.; esto es, lo que dice el proyecto que aquí se discute, y que por lo demás se comprende bien la reserva con que el Sr. Ministro de Ultramar procede.

Debo hacer abstraccion de algunos otros particulares, porque me faltan el tiempo y otras condiciones para poder contestar; pero es indispensable que me haga cargo de las últimas palabras del Sr. Gonzalez. Créalo S. S.; el Diputado que en este momento tiene la honra de dirigir su palabra al Congreso y todos los que pertenecen á la Comision no estamos en el caso de dar explicaciones de nuestra conducta. Nosotros respondemos de lo que hacemos, en primer lugar, en el

fuero interno de la conciencia ante Dios, y en segundo lugar, ante nuestros comitentes; y yo puedo decir á S. S. que mi conducta en todas las ocasiones, absolutamente en todas, así en lo relativo á la abolicion de la esclavitud, como en la actitud política que he tomado aquí, ha sido expresamente aprobada por mis comitentes, con quienes estoy en comunicacion, si no constante, muy frecuente. Cabalmente tengo en el bolsillo un documento que así lo acredita, y puedo decir á S. S. que tengo además muy fundados motivos para presumir que la conducta que actualmente estoy observando obtendrá tambien la aprobacion y el completo asentimiento de los únicos que tienen el derecho y el deber de hablar en nombre del partido de union constitucional de la isla de Cuba, que me hizo la honra de elegirme para venir á ocupar uno de los asientos en los escaños del Congreso.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Tengo que rectificar dos afirmaciones del Sr. Gonzalez, que como se refieren á hechos, no pueden pasar sin correctivo.

Su señoría ha dicho que sabe con quién va á realizarse la operacion comprendida en el art. 14 que estamos discutiendo. Yo no lo negaré; pero si esto es así, si efectivamente S. S. lo sabe, sabe más que el Ministro de Ultramar.

Su señoría ha indicado tambien que el Gobierno no tenia derecho para hacer el nombramiento de gobernador del Banco Español de la Habana. El Banco Español de la Habana está colocado dentro de las prescripciones que hemos llamado en este debate el derecho comun de Ultramar, y con arreglo á esas prescripciones el Gobierno tiene la facultad de nombrar el gobernador.

Por consiguiente, en este punto S. S. ha de permitirme que deje consignada esta rectificacion.

Ha citado tambien el Sr. Gonzalez la comunicacion del Banco Español de la Habana al Ministerio de Ultramar con motivo de no haber cumplido determinadas condiciones que le imponia su convenio, y ha indicado si esto hacia suponer que cesaba la prórroga del privilegio; S. S. parece que ha querido relacionar este incidente con el nombramiento de gobernador. Puedo decir á S. S. que no tiene nada que ver una cosa con la otra; que si este incidente ha surgido ha sido por cuestiones enteramente independientes de la que acabo de indicar.

Por último, S. S. al aceptar las declaraciones que he hecho aquí relativas á aquellos derechos del Banco Español de la Habana que pueden caducar por la circunstancia de que los valores actualmente en circulacion sean refundidos en los de la nueva emision para que se autoriza al Gobierno por esta ley, ha dado á mis expresiones un alcance que no tenian.

He dicho bien claramente que todos los derechos que nacen del decreto de Agosto, que se derivan de lo que podemos llamar el derecho comun de nuestros Bancos en las provincias de Ultramar; que todos esos derechos, siempre que el Banco cumpliera las condiciones y requisitos que ese decreto establece, no estarian ni en poco ni en mucho en cuestion por consecuencia del resultado que esta operacion pudiera tener. He dicho tambien que los derechos especiales relativos á comisiones por pago de intereses y amortizacion de los valores que actualmente efectúa el Banco Español de la Habana; que los derechos que se señalan por el pago de giros y gastos anejos á estas operaciones, claro está que mueren en el momento mismo en que esos valores sean refundidos en otra operacion; pero no he prejuzgado, no he hecho declaracion ninguna en cuanto á la duplicacion del capital de ese establecimiento, ni en cuanto á la recogida de sus billetes, y mucho ménos en cuanto á la prórroga de su privilegio.

No quiero molestar por más tiempo la atencion del Congreso despues de haber hecho las rectificaciones necesarias al discurso del Sr. Gonzalez.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Voy á rectificar brevemente porque ni quiero ni debo abusar de la benevolencia del Sr. Presidente. No tengo que hacer al Sr. Armas más que una rectificacion: la de manifestarle con mucha sinceridad que reconozco que en todos sus actos y en su conducta, así dentro del Parlamento como fuera del Parlamento, en sus relaciones con sus compañeros los demás representantes de la isla de Cuba, obra inspirado por los más altos sentimientos de patriotismo; pero así como yo reconozco esto, deseo que S. S. reconoza que no estuvo exacto ayer cuando decia que el partido constitucional venia á ser aquí obstáculo para ninguna clase de transaccion que ponga término á las cuestiones de Ultramar.

En cuanto al Sr. Ministro de Ultramar tengo que hacerle algunas rectificaciones importantes. No he dicho que sabia ya con quién iba á hacerse la nueva operacion de crédito; he dicho que lo sospechaba, he dicho que lo presumia, que me lo daba á entender el empeño del Gobierno en envolver en la autorizacion la conversion de las obligaciones del Tesoro, de las cuales solo están sin colocar aquellas célebres de la opcion reservada á los capitalistas de París y que todavía vienen figurando en el balance del Banco de la Habana, y el empeño del Gobierno en envolver en la autorizacion los resíduos de bonos y billetes del Tesoro que no pudieron tener cabida en la operacion anterior. Esto infunde en mí una presuncion de que el Banco de la Habana ha de ser partícipe en la nueva operacion, lo cual no me extraña si lo ha de hacer desinteresadamente, porque nada más natural que aquel Banco, á quien se ha autorizado para emitir valores fiduciarios representando cien veces su capital y lo que permiten sus estatutos, ayude al Gobierno que salvó su situacion económica con la operacion anterior. Su señoría ha dicho que no ha hecho declaracion terminante alguna respecto de los privilegios concedidos al Banco en el convenio de 24 de Agosto, es decir, respecto á la prórroga y duplicacion del capital. Pues esta era la declaracion más importante que en mi concepto tenia que hacer el Sr. Ministro de Ultramar; si su declaracion se reduce á decir que extinguidos los valores que se crearon al verificarse ese convenio queda extinguida la obligacion del Banco de pagar intereses y amortizaciones, esto lo sabíamos todos sin necesidad de haber apelado á las revelaciones del Sr. Ministro. Por último, me ha atribuido S. S. un error que creo que nace de otro error en que S. S. se encuentra. Me ha atribuido el error de haber creido yo que el Gobierno no tenia derecho á imponer al Banco de la Habana un gobernador, y S. S. decia que yo estaba en un error, porque el Banco está dentro de lo que llamamos derecho co-

mun de Ultramar. Yo creo que es S. S. quien está verdaderamente equivocado.

El Banco Español de la Habana no está dentro del último decreto de Bancos de Ultramar hasta 1881; hasta entonces no puede el Gobierno imponerle un gobernador; el Banco Español de la Habana vive hoy dentro del decreto de su creacion y dentro de sus estatutos y con arreglo á ellos no está obligado á más que á tener un director, cuyo nombramiento se aprueba por el Gobierno, pero que es propuesto por el mismo Banco; y solo me explico por el corto tiempo que S. S. lleva en el Ministerio de Ultramar el que no tenga noticia de que existe en aquella Secretaría un expediente muy largo y muy abultado, en que el Banco ha mantenido siempre su derecho y ha rechazado constantemente el nombramiento impuesto por el Gobierno, mientras que el Gobierno, cada vez que ha habido que satisfacer una exigencia política del género de la que ha satisfecho con el último nombramiento, se ha empeñado en gravar al Banco con 18.000 pesos de sueldo para el gobernador. Ocúpese S. S. en hojear este expediente y verá que no solo no está el Banco dentro del derecho comun de Ultramar, sino que ha venido sosteniendo que no está obligado á aceptar un gobernador nombrado por el Gobierno, sino á tener un director nombrado por su Junta general. Creo que S. S., si no reconoce en este momento su equivocacion, la reconocerá, y no necesito que venga á confesarlo aquí, tan pronto como se entere de esta cuestion. No tengo más que rectificar.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): El Sr. Gonzalez dice que el Banco Español de la Habana pretende, sostiene, defiende, reclama que el Gobierno no tiene derecho á nombrar gobernador. Esto es en efecto lo que ha sostenido; pero el Gobierno ha sostenido á su vez, y yo creo que con razon perfecta, que el derecho del Gobierno para nombrar un gobernador para el Banco Español de la Habana es incuestionable. Su señoría dice que el Banco se rige hoy, como ha venido rigiéndose, por sus estatutos, y que su situacion no variará hasta 1881. Esto es exacto; pero el Gobierno, que ha hecho el convenio con el Banco, ha creido, y cree, que por ese convenio está obligado el Banco, y ha sostenido la conveniencia de que modifique inmediatamente sus estatutos, colocándose dentro del derecho comun que rige en Ultramar en esta materia.

Por consiguiente, la situacion es muy clara. Su señoría dice que el Banco Español de la Habana ha pretendido estar en esta situacion. Exacto. Pero el Gobierno ha pretendido que se coloque en situacion distinta y ha hecho prevalecer su opinion, en mi concepto justísimamente; porque los términos del convenio cuyo artículo voy á leer me parece que no dejan lugar á duda alguna.

Dice el art. 11:

«Como las obligaciones contraidas por el presente convenio exceden en su plazo de vencimiento del año 1881, en que termina la existencia legal del Banco, concedida en Real decreto de 7 de Enero de 1856, el Gobierno proroga por otros veinticinco años los privilegios concedidos á dicho Banco, como único establecimiento de emision en la isla de Cuba, *debiendo modificar sus estatutos, en armonía con el decreto de Bancos de 16 de Agosto corriente*, debiendo duplicar su capital...»

Aquí entra la limitacion. *Para modificar sus estatutos*, no dice cuándo ni cómo; pero para duplicar su capital, sigue diciendo el artículo: «...cuando las acciones hoy en circulacion pasen de la par en oro durante el plazo de noventa dias, y dedicar preferentemente este aumento á la recogida de los billetes emitidos por cuenta del Tesoro y la Junta de contribuciones, por medio de operaciones que se acordarán entre el Gobierno y dicho establecimiento.»

¿A qué se presta este artículo? A dos interpretaciones. ¿Cuál es la una? Que el Banco no debe modificar sus estatutos hasta 1881. ¿Cuál es la otra, la más lógica y natural? La de que debe modificarlos desde luego.

Para mí esta segunda interpretacion no ofrece duda posible, y la razon es bastante sencilla. El Banco tenia á su cargo el pagar los intereses y amortizacion de emisiones del Tesoro que tenian cierta importancia; el Banco, segun los propósitos del Gobierno que habia realizado esas emisiones por su conducto, parecia que estaba llamado á ser el instrumento para unificar todas las deudas de Cuba, desapareciendo la deuda del Banco Hispano-Colonial; é intereses tan considerables y de tal importancia, bien exigian la presencia de una autoridad que representase al Gobierno. Este es el único sentido posible que en mi concepto tiene el artículo que acabo de leer.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GONZALEZ** (D. Venancio): Como habeis oido, Sres. Diputados, á pesar de la artística lectura que el Sr. Ministro de Ultramar ha hecho del artículo del convenio, dentro de su letra está evidente y clara la obligacion del Banco de poner sus estatutos en consonancia con lo que allí se llama el derecho comun de Ultramar para el año 1881, porque las dos obligaciones se consideran sucesivas y correlativas y no las separa más que una coma en la redaccion del artículo. Y como las dos obligaciones son á la vez correlativas, y la próroga y los privilegios no empiezan hasta 1881, que es la época en que termina la existencia legal del Banco, con arreglo al decreto de 1856, que es el de su creacion, claramente se deduce que á ese decreto ha de quedar sometido hasta esa fecha. Esto no tiene vuelta de hoja, como vulgarmente se dice, y en vano es querer sostener la cuestion en ese terreno, cuando no es ese el terreno en que la ha sostenido el Gobierno enfrente del Banco Español de la Habana mucho antes que el convenio se hubiera hecho.

El expediente á que yo me he referido es anterior al convenio y tiene por orígen el deseo del Gobierno de tener un destino más que proveer en Ultramar, ni más ni ménos. Porque bien mirado el asunto, el Gobierno tiene suficientes garantías en la persona de su director, que además de merecer su confianza, ha de merecer la de los accionistas que le proponen en Junta general. Por otra parte, es mucho más natural que se llegue á soluciones satisfactorias, á transacciones aceptables cuando media un director propuesto y nombrado en estas circunstancias, que cuando media un funcionario al cual no le recibe el establecimiento sino acompañado de la fuerza.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr **ARMAS** (D. Francisco): Seré muy breve en el uso de la palabra, porque únicamente la he pedido para decir que yo no he atribuido al partido constitucional el propósito de poner obstáculos á la aprobacion de las medidas que se proponen respecto á Cuba. Lejos de eso, manifesté que sin embargo de que la principal enmienda habia venido de las minorías, y sin embargo de que nos llamaba la atencion que el Sr. Gonzalez hiciese un discurso puramente político en lo relativo al presupuesto de Cuba, nosotros entendíamos que en el partido constitucional, que en todas las minorías, así como en la mayoría y en todas partes, habria ese mismo espíritu de abnegacion y ese sacrificio que nosotros notábamos, para venir á obtener una conciliacion, una armonía entre los intereses de aquellas provincias y los intereses de las peninsulares.

Y por lo relativo á mi conducta, agradezco mucho las indicaciones de S. S.; agradezco mucho que S. S. reconozca que está inspirada por móviles altos y generosos; pero al mismo tiempo debo repetir á S. S. que en el bolsillo cabalmente tengo datos completos para acreditar que mi conducta particular ha sido siempre aprobada por la representacion legítima de mi partido, añadiendo que tengo tambien en el bolsillo documentos que me hacen creer que mi conducta en estos momentos está siendo tambien aprobada por mis comitentes.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra para consumir el tercer turno en contra.

El Sr. **DABÁN**: Señores Diputados, hace pocos dias al tener el honor de dirigiros la palabra con motivo de una alusion del Sr. Armas, empecé manifestando que no tenia el propósito de intervenir directamente en la discusion de los presupuestos de Cuba. Dos razones me habian movido á ello: la primera el saber que personas competentísimas en cada una de las materias respectivas pensaban defender el criterio de la mayoría de los Diputados de Cuba: y la segunda consistia en que no habiendo tenido tiempo suficiente para estudiar los presupuestos con la detencion que era precisa, no podia entrar muy á fondo en la materia. Pero como posteriormente el debate ha ido tomando un carácter especial; y como al mismo tiempo el Sr. Presidente de la Cámara, efecto sin duda de la mucha latitud que va tomando dicho debate, no puede permitir que á las alusiones personales se les dé cierta extension, he creido de mi deber tomar la palabra para consumir un turno. Pero tenia para ello otra razon más principal, y es las expresiones vertidas por el señor Laiglesia, indivíduo de la Comision, al tratarse de los alcances de los soldados, expresiones que me ha sido muy sensible ver confirmadas por el silencio del Sr. Ministro de Ultramar.

Voy, pues, á molestaros, Sres. Diputados, y empiezo diciendo, que respecto á la totalidad del artículo despues de la discusion tan ámplia y tan detallada sostenida por el digno indivíduo de la diputacion cubana el Sr. Martinez Campos, ya nada hay que decir; y en cuanto á la cuestion del empréstito, algo indicó el otro dia el Sr. Bosch y Labrús, y segun tengo entendido, creo que piensa ocuparse más extensamente de esa materia. (*El Sr. Bosch y Labrús pide la palabra.*) Por consiguiente, yo me he de concretar á una parte del artículo, ó sea á la cuestion que se relaciona con el ramo de guerra, que es naturalmente la que más puedo comprender.

Las palabras pronunciadas por el Sr. Laiglesia, así como las pronunciadas tambien por el Sr. Fernandez Cadórniga, unidas á la votacion que tuvo lugar en el dia de ayer, no me atrevo casi á calificarlas, porque si dijera que las considero funestas para los intereses del país y de la sociedad, me parece que no me excederia en la calificacion. Yo creo que los señores de la Comision y el Gobierno no han tenido en cuenta el alcance de sus palabras, y la manera con la cual han defendido el artículo en el seno de la Comision y dentro de este recinto. Negar á los indivíduos del ejército que han cumplido con sus deberes los derechos incuestionables que han adquirido y que nadie les puede negar, y hacer esto cuando la guerra no ha terminado en Cuba, es una cosa muy grave, que repito no quiero calificar. Seguramente, vuelvo á decir, la Comision no ha estudiado, no ha meditado las consecuencias que esto pudiera traer precisamente cuando en la actualidad hay 24.000 hombres sorteados que han de marchar á aquel ejército á reforzarlo para combatir á los enemigos de la Pátria.

Yo preguntaria al Gobierno, ó sea al Sr. Ministro del ramo, y á los indivíduos de la Comision que han combatido las enmiendas presentadas, yo les preguntaria: ¿no creen SS. SS. que los discursos pronunciados y la votacion que tuvo lugar ayer en este recinto pueden influir en la marcha de esos indivíduos á Cuba? ¿No comprenden que al ver el comportamiento que se sigue con los soldados que han prestado en Cuba todos cuantos servicios se les han exigido, con esos soldados que han tenido la abnegacion de no hacer reclamacion alguna mientras han permanecido en aquel territorio y que ahora que las hacen no son atendidas, no comprenden SS. SS. que esto ha de producir muy mal efecto y ha de ser un mal precedente para los que hayan de marchar?

Pero dejo á un lado estas consideraciones para entrar de lleno á combatir las expresiones pronunciadas por el Sr. Laiglesia como indivíduo de la Comision en los dias 5 y 6 de este mes. Decia el Sr. Laiglesia:

«El Sr. Martinez de Campos nos ponia estos contratos enfrente de los alcances de los cumplidos. Yo creí que ya habia dicho sobre esto lo necesario en debates anteriores; los compromisos que nacen de estos contratos solemnemente establecidos son, señores, compromisos sagrados, y los alcances de cumplidos, siendo sagrados igualmente, no son pactados.»

Estas son las expresiones literales de S. S., y yo hubiera deseado que S. S. hubiera dado alguna explicacion sobre la palabra *pactado*. Y, francamente, si S. S. se hubiera acercado á uno de nosotros antes de pronunciar esa palabra hubiéramos podido explicarle con facilidad qué clase de pactos son los únicos que puede haber entre un soldado del ejército y el Gobierno. Yo no sé á qué clase de pactos será á los que S. S. dé preferencia y considere con más fuerza legal; porque si S. S. supiera la manera que tienen de filiarse los indivíduos de tropa, comprenderia que ese pacto que echa de ménos existe en la mayor parte de los casos. Su señoría debe tener en cuenta que desde el año 1869 hasta el 1876 inclusive, cada uno de los envíos de fuerzas á la isla de Cuba se han hecho en distintas condiciones, con promesas y con ofrecimientos que hacian los Gobiernos que en aquellos momentos ocupaban el poder, como era el haber que se detallaba, así como las ventajas y beneficios para las familias, y un tanto alzado por cada año de servicio; con arreglo á esas con-

diciones los indivíduos se enganchaban y entraban en las cajas de recluta, firmaban su compromiso, con arreglo á él marchaban á la isla y cumplian con su deber. Ahora quisiera yo que me dijera S. S. si entiende que esto es ó no pacto, si hay ya, si media ese documento escrito.

Pues bien, estos indivíduos no han podido hacer más que permanecer en la isla de Cuba sin cobrar; mientras han estado prestando servicio, no han cobrado lo que les ha correspondido, y sin embargo han cumplido como buenos con su deber: ha llegado el dia del licenciamiento, que por cierto no ha sido el convenido, sino con bastante retraso, y hoy vienen á exigir el cumplimiento de ese compromiso: dígame S. S. si en este compromiso hay pacto, si es sagrado y si tiene preferencia. Hay más; tratándose de soldados que no entran en esas condiciones, sino que entran como quintos en un cuerpo, ahí no hay condicion ninguna porque entran forzosamente, y yo creo que para S. S., como para la mayor parte de los Sres. Diputados, la palabra *forzoso* nada más deberia ser suficiente garantía y suficiente pacto para cualquier cosa que con estos soldados se tratara. Pero hay más; se le filia en el momento que entra en filas, y en el mismo dia se le leen las leyes penales; el soldado no firma el *enterado* de los deberes que se le imponen; pero sin embargo, si al dia siguiente falta á uno de esos deberes le cuesta la vida.

Y yo pregunto al Sr. Laiglesia: ¿no tendria entonces este indivíduo derecho á decir que no habia pacto? Repito que las palabras del Sr. Laiglesia, para mí, no obedecen más que al desconocimiento completo de los hechos, pero S. S. no ha meditado la gravedad que tienen ni las consecuencias que pueden tener fuera de este recinto. Pues bien, esa especie de pacto que S. S. no reconoce, ante los tribunales de justicia y ante los tribunales militares, á los que supongo que S. S. no considere muy benignos, tiene fuerza legal, porque para aplicarle la pena á un soldado en nuestros procedimientos militares existe una pregunta obligatoria del fiscal á todo acusado al formularle el cargo, y es la de si se le han leido las leyes penales; no le preguntan si ha firmado contrato de ninguna clase, sino si se le han leido las leyes penales; y desde el momento en que se confirma que sí, desde aquel momento cae sobre él todo el peso de la ley. Pero á pesar de lo que S. S. pueda opinar respecto á nuestra constitucion militar, debo decirle en obsequio de ella, que al lado de los deberes el soldado tiene derechos, y por consiguiente, que si nuestro Código se muestra tan exigente con el soldado en el cumplimiento de sus deberes, comprenderá S. S. que para los derechos ha de tener la misma latitud, como efectivamente así sucede. En el procedimiento que se sigue contra el soldado que falta á sus deberes, hay otra pregunta obligada del fiscal, y es, si ese indivíduo, mientras ha permanecido en su compañía, ha recibido el pan, el prest, y todo aquello que le ha correspondido. ¿Cree S. S. que se estableceria en el Código esa pregunta sino se reconociera que son sagrados, legítimos é inatacables los derechos del soldado? Yo ruego, pues, á S. S. que se fije en ambos extremos, que busque unas ordenanzas, aunque sean viejas, y antes de venir á tratar cuestiones militares de tanta trascendencia como la de que nos estamos ocupando, las revise un momento, y si no entiende su texto, que lo consulte.

Dice el dictámen de la Comision:

«El Ministro de Ultramar procederá desde luego á la liquidacion de la deuda del Tesoro de la isla de Cuba por personal y material, contraida por servicios anteriores á 1.° de Julio de 1878, y de la que resulte por los déficits que arroje la liquidacion definitiva de los ejercicios de 1878-79 y 1879-80, y someterá en el más breve plazo posible á la deliberacion de las Córtes el oportuno proyecto de ley de extincion de esta deuda, tomando por base para la operacion de crédito correspondiente los recursos que se establecen en el presupuesto extraordinario con el carácter de permanentes.

Ninguna de las deudas á que se refiere este artículo podrá satisfacerse *en metálico, ni con los valores que se crean por la presente ley*, debiendo sujetarse su abono á lo que en definitiva se acuerde sobre ellos.»

Ahora pregunto al Gobierno, como asimismo á los indivíduos de la Comision: ¿en qué forma piensan pagar estos créditos ó estos atrasos á los indivíduos? ¿Es que SS. SS. quieren que estos créditos puedan cobrarlos los indivíduos en pago de contribuciones; ó es que quieren, y luego me ocuparé de ello, hacer cierta operacion que desearia el Sr. Laiglesia que se llevase á cabo, así, á semejanza de épocas anteriores, y que esos créditos vengan á poder de empresas particulares que especulando vilmente con la necesidad del soldado, llegan á reunir un capital de 20 ó 30 millones de pesetas, y que esos créditos entonces puedan entrar en una negociacion? ¿Es á eso á lo que se aspira? Porque si no han de pagarse á metálico ni con valores de nueva creacion, no veo otra forma de pago que ó una nueva creacion de valores, ó la admision de estos créditos en un empréstito.

A esto es á lo que se da lugar cuando se llega á ciertos extremos y á ciertas exageraciones. Su señoría sabe que por desgracia en España la malicia es abundante, y cuando ve que se trata de no pagar ciertos créditos, que se trata de rebajar su importancia para decir que luego se recogerán con más facilidad, no se puede impedir que haya quien diga: hay interés en algunos particulares ó empresas de recoger esos valores á poco precio.

Y á propósito de este punto, recuerdo que S. S. dijo que en el año 40 ningun Gobierno se atrevió á pagar ciertas deudas tan crecidas que habia, y que lo que hicieron fué dejar que perdieran de su valor nominal para luego ir recogiendo aquellos créditos con un gran beneficio para el Estado. Esto dijo S. S. el dia 5 ó 6 de este mes.

Eso es verdad; pero S. S. no debia haber evocado ese recuerdo, porque al lado de ese recuerdo viene el de la creacion de inmensas fortunas improvisadas, y por consiguiente, al lado del hambre, al lado de la miseria explotada viene el negocio, y creo yo que al tratarse de los intereses de esos indivíduos, al tratarse del interés del soldado, debe separarse todo lo posible el negocio del derecho.

Citó tambien S. S. lo que habia ocurrido en España en el año 76 despues de la terminacion de la guerra. Yo agradezco á S. S. ese recuerdo, porque me permite entrar en una cuestion de la que ya me habia ocupado en una de las sesiones anteriores. Con efecto, no hace muchos dias pedí al Sr. Ministro de la Guera una relacion de los débitos que los distintos cuerpos del ejército tenian con los licenciados de la última campaña, porque segun mis noticias, habia cuerpo aquí en la corte que debia la friolera de seiscientas y tantas mil pesetas á los licenciados; y como quiera que los

Sres. Diputados deben recordar haber oido en repetidas ocasiones al Sr. Marqués de Orovio que en su época se habian pagado toda clase de atrasos, se habia satisfecho al clero y á las clases pasivas lo que se les adeudaba, y no habia nadie de los que percibieran haberes ó asignaciones del Tesoro que tuviera atrasos de ningun género, yo pedí al Sr. Ministro de la Guerra esos datos, para en su vista poder anunciar una interpelacion al Gobierno y saber cuándo pensaba satisfacer esos débitos, puesto que, al parecer, el Sr. Ministro de Hacienda los tenia olvidados, á no ser que supusiera que los soldados no eran españoles.

Pero ya que S. S. ha buscado un ejemplo que imitar, podia haberlo buscado, no en lo malo, sino en lo bueno, porque siempre es más agradable cuando se trata de proponer, elegir lo bueno: S. S., ya que buscaba ejemplos, podia haberlos encontrado cerca, puesto que cerca los tenia, y no de una época tan atrasada, ni de un país que pueda tacharse de militarismo, cual es la República de los Estados-Unidos. Si S. S. hubiera leido la determinacion que tomó el Gobierno de aquel país al decretar el licenciamiento de su ejército, yo hubiese agradecido á S. S. que hubiera hecho ese recuerdo y propuesto á la Cámara el que se hubiesen dado á nuestros licenciados de seis á diez pagas adelantadas y además sus atrasos. Aquella es una Nacion que no es militar por esencia, y que creo que á la terminacion de su guerra debia más que nosotros á la conclusion de la nuestra. Pero en esos países, á los que su señoría no parece tener gran aficion, y que mira con cierto desden como diciendo que tienen soldados vendidos; en esos países, á pesar de tener soldados vendidos, se les guardan más consideraciones que en otros países que no los tienen de esa clase.

Aquí hablaba S. S. del Banco Español de la Habana y de la imposibilidad de pagar los alcances á nuestros soldados mientras aquel establecimiento no se halle satisfecho de los créditos que tiene contra el Tesoro: y para mayor exactitud voy á leer sus propias palabras. Decia S. S.:

«El Sr. Martinez de Campos queria dedicar á los cumplidos y fallecidos lo que la Comision dedica á la rescision de uno de estos contratos, dejando pendiente el contraido con el Banco Español de la Habana.»

Ahí tiene S. S. una cuestion en la que estoy conforme con S. S.

Efectivamente, entre capitales que están devengando intereses, como los del Banco Español de la Habana, y capitales que no los devengan, como la triste limosna, el triste haber del soldado, indudablemente vale más pagar aquellos que devengan intereses. En ese punto yo creo que S. S. hizo buenos cálculos, y lo único que no me explico es que el Sr. Martinez Campos, con esa habilidad que le caracteriza, no sacara partido de la contestacion de S. S., porque yo hubiera propuesto una adicion al artículo que se discute. Puesto que S. S. dice que es preciso pagar aquello que devenga intereses por los perjuicios que causa, y que lo que no devenga intereses no corre tanta prisa pagarlo, yo hubiera propuesto que los alcances de los fallecidos y cumplidos devengaran un interés igual al máximun del de todos los empréstitos y préstamos que se han hecho desde el dia en que se entregaron los abonarés, y en ese caso serian colocados esos alcances en iguales circunstancias que los débitos de las empresas que están devengando intereses. ¿Acepta S. S. esa enmienda? En ese caso me pondré al lado de S. S. No puedo pagar, pero reconozco un interés, lo abono; y si no puede ser de esa manera, entonces lo más sagrado es aquello que no devenga interés, y sobre todo, aquello que pertenece al pobre.

Voy más adelante. Su señoría se ha permitido calificar aquí, ó clasificar, mejor dicho, la importancia y la legalidad de los créditos que tienen esos indivíduos contra el Estado. Su señoría no se ha fijado en lo que ha dicho; tengo la seguridad de que si se hubiera fijado no hubiéramos oido esas palabras, y voy á decir en qué me fundo.

El dinero que facilitan los capitalistas ó las empresas es dinero que espontáneamente arriesgan en una operacion de crédito en la cual tienen asegurada ó probable una ganancia, pero tienen tambien una posibilidad de quebranto ó de pérdida, porque á todo se expone el capital. El haber del soldado es distinto; al soldado se le dice al enseñarle sus deberes: tú cobrarás tanto; tú tendrás tanto. Por consiguiente, si se encuentra con que al cumplir no se le da lo que le corresponde, como no ha dado el dinero para que se lo guarden, ¿sabe S. S. el nombre que eso tiene en el Diccionario? No necesito decirlo. Se le está engañando: se le dice: «no hay; te pagaré mañana;» y al año siguiente: «no hay; te pagaré cuando cumplas;» y cuando cumple, «embárcate, véte á tu casa y espera mejores tiempos, que antes hay que pagar á los que cobran interés.»

¿Le parece á S. S. que es una bonita contestacion esta? Yo le agradezco que me haya dado una fórmula para contestar á las infinitas cartas que recibo todos los dias de los desdichados soldados que todavía creen se les va á pagar. Todos los dias me preguntan cuándo les pagan, y yo les diré: cuando acaben de cobrar los que devengan intereses, entonces entrareis vosotros.

Pero yo quisiera ver á S. S. en ese puesto; yo quisiera que hubiera estado en Cuba, que hubiera presenciado la miseria de aquellos soldados, su abnegacion, su patriotismo, el hambre que han pasado, y luego los viera pedir una limosna, recordando á veces servicios especiales que han prestado al mismo á quien se dirigen. Yo quisiera ver allí á S. S.; desde estos bancos se dice *¡paciencia!* con mucha facilidad, pero allí es muy difícil.

Debo añadir, para que S. S. y el Gobierno lo tengan en cuenta, que cuando el soldado sabe que no se van á cumplir sus compromisos, no hay mando posible; un milagro, una cosa excepcional, el prestigio de los jefes, es lo único que puede sostenerlo; y ¡ay del país el dia en que se pierda ese prestigio! ¿No recuerda S. S. ejércitos que han sido florecientes, que han ido de victoria en victoria, y que ha venido un dia en que, sin saber por qué, han empezado á sufrir catástrofes, á veces indisciplina y por último se han disuelto? Estudie S. S. las causas de esas trasformaciones, y puede ser que en la falta de pagas encuentre algo de eso.

Hay aquí un párrafo de S. S. que me voy á permitir leer:

«Su señoría deseaba en primer término que se hubiera atendido á los soldados, y decia que de otro modo podria resultar un grave daño, porque tal vez no querrian defender nuestra bandera y los intereses de la Nacion, si vieran que no se cumplian los compromisos contraidos con ellos. No quisiera haber oido esto en boca del Sr. Martinez de Campos, y ménos aún afirmar que el soldado se batia solo por el prestigio de sus jefes. No: el soldado no se bate por el haber que se le da; se ha batido siempre por su país, por el entu-

siasmo con que se sirve una causa santa, una bandera que representa la nacionalidad y la Patria. No: el soldado no se bate por el prestigio de sus jefes, cualesquiera que ellos sean; se bate por su gloria, y de fijo que no verán esos soldados quebrantado su esfuerzo ni disminuido su patriotismo porque se tarde más ó ménos en pagarles la soldada, como no lo han sido tampoco en otras épocas no muy remotas de nuestra historia.»

¿No os parece muy bonito el período? ¡Lástima grande que no sea verdad tanta belleza! En contestacion de este párrafo podia haber leido S. S. las proclamas del general Wellington á sus tropas antes de entrar en combate, y en ellas veria S. S. que lo primero que les decia era que la Pátria habia cumplido con ellos hasta aquel dia, y que en aquel dia les tocaba á ellos cumplir con su deber. Dígame S. S. si en las proclamas de nuestros generales podrian decir lo mismo.

Créame S. S.: cuando un general en jefe, cuando los jefes superiores no tienen esa fuerza moral que da el derecho y el cumplimiento del deber de arriba abajo, el mando es muy difícil: y al decir esto á S. S., siento manifestarle que yo no soy de los que las cuestiones de disciplina las miran muy á la ligera, y algunos militares pueden atestiguar lamucha ó poca atencion que tengo hácia ellas; por consiguiente, al hablar de la disciplina comprendereis que no me asusto

Yo creo que para sostener la disciplina debe venir la moralidad de arriba abajo: que se guarden á cada uno los derechos que le corresponden, y entonces están obligados los de arriba á exgir á los de abajo el cumplimiento del deber; pero cuando no se está en ese caso, hay que mirar las cosas y tratarlas de otra manera muy diferente. Y he de decirle á S. S. que yo soy partidario de que todo español (no hablo del soldado), todo español tiene obligacion de hacer sacrificio ante la Pátria de todas sus atribuciones, y hasta de la vida; pero que para que á un país se le exijan esos sacrificios tan inmensos, es preciso que el ejemplo, que el sacrificio venga desde el primer Jefe del Estado hasta el último ciudadano. Yo no diré que á nadie le sea grato perder aquello á que tiene derecho; pero cuando esos sacrificios vengan en esa forma, cuando se vea la justicia, y sobre todo la igualdad ante la ley y ante la Pátria, créame S. S., por doloroso que sea el sacrificio, todos bajan la cabeza. Ahora bien; cuando este sacrificio se le exige precisamente al más infeliz, al que ménos beneficios obtiene, y se le dice: «tú lo has de hacer todo, tú me has de dar la gloria, tú me has de defender la integridad del territorio, pero me has de dar tambien los sacrificios para que yo me pasee,» ¿cree S. S. que eso se puede decir? Eso no se puede tolerar, y cuando los inferiores se lleguen á convencer de que son un juguete, que se guarden un poco los que están arriba, porque es posible que la oleada llegue hasta ellos.

Y en corroboracion de lo bien que está el ejército de Cuba, voy á permitirme leer un párrafo de una carta recibida en el último correo, y así podrán comprender los Sres. Diputados si efectivamente á los servidores de la Pátria, á los que están defendiendo el territorio y su integridad, se les tiene consideracion y se les guardan todos aquellos derechos que les corresponden. He de advertir que la carta es de un capitan que lleva doce años en la campaña, y por consiguiente conocerá bien el país.

Dice así el párrafo de la carta:

«Agregue Vd. á todo esto la horrorosa situacion financiera que atravesamos, donde todo el mundo se ha retraido y nadie da absolutamente nada sin que el dinero sea el primero en obviar la dificultad. Nosotros estamos pagados por Julio (como comision activa); así es que nos deben desde Agosto inclusive y sin esperanzas. Yo mismo no sé cómo estoy viviendo: en los primeros meses tuve que meterme á comerciar con tabaco: y luego lo tuve que dejar por no haber quien compre.»

Señores, cuando un oficial del ejército llega á esta situacion (y aquí se dice que es primero atender á aquello que devenga interés que á los otros créditos que son sagrados), yo creo que ya no hay discusion posible en términos razonables. Pues bien; á este ejército se le dice que espere (esta es una frase muy bonita), se dice por la Comision que aguarde á que se concluya la guerra y á que se liquiden las cuentas, y que una vez liquidados y sabidos los alcances que les resulten, entonces se presentará el proyecto de ley para que se puedan hacer los pagos segun el Gobierno, de acuerdo con las Cámaras, determinen que hayan de realizarse.

Yo siento que el Sr. Laiglesia no estuviera en candidatura para Ministro de Hacienda ó para Ministro de Ultramar, porque indudablemente S. S., aplicando en el Ministerio ese sistema, resolveria muy pronto la cuestion, porque dejaba todos los pagos para la terminacion de la guerra, y luego al terminarse haria lo que se va á hacer ahora, y entonces estaba resuelto el problema de los licenciados, porque ya no quedaria ninguno. Pero desgraciadamente no creo que llegue S. S. al puesto de Ministro; sin embargo, en el camino puede S. S. influir para que ese sistema se aplique á todo el presupuesto, lo mismo al de la Península, porque tambien estamos en guerra, ó por lo ménos en el bandolerismo, que al de Ultramar.

Antes de terminar he de examinar el proyecto del Gobierno, del cual ha hecho la Comision el uso que ha tenido por conveniente, pero que en mi concepto no ha sido el verdadero.

Al contestar la Comision al Sr. Martinez Campos, como á otros Sres. Diputados, dice que es tanto á lo que ascienden los débitos de fallecidos y licenciados, que no es posible atender al pago de ellos; y yo creo que la cuantía de los créditos no debe mirarse cuando se trata de pagar, sino la legitimidad de ellos y su procedencia; y por lo tanto, es inconveniente el hacer la comparacion de si importan tanto ó cuanto. Por lo demás, en las cifras que tanto los indivíduos de la Comision como el Gobierno manifestan como alcances de fallecidos y de licenciados, me extraña que padezcan cierta equivocacion, puesto que yo tuve el honor de leer en esta Cámara en una de las primeras sesiones una Memoria de la Caja de Ultramar en que se liquidan esos créditos; y por consiguiente, como no se trata más que de satisfacer lo que se debe á los cumplidos y fallecidos, las únicas cantidades que habria que abonar son las que figuran en lista en la Caja de Ultramar, que son las liquidaciones que están terminadas y acreditadas.

Y segun esa Memoria venian á resultar 37 millones de pesetas por licenciamientos, inclusos los créditos de los oficiales, y unos 18 millones de pesetas el importe de los fallecidos que estaban terminados sus ajustes, numerados, y que efectivamente hace tres años están esperando sus familias que vuelvan á ser

llamadas, porque aquí el corte de cuentas llegó un año antes que en Cuba. Pues bien; la Comision y el Gobierno podian tener las noticias que yo tengo, si tuviesen el mismo interés, y sabrian por la misma Caja de Ultramar que de esos créditos, no pagando más que á los interesados, que era la proposicion que aquí hacia mi amigo el Sr. Villanueva, y que yo encuentro muy acertada, para evitar que algunos banqueros de esta corte puedan recoger 15 ó 20 millones de esos créditos; sabrian, preguntándolo á la misma Caja, que para satisfacer los créditos que están legal y debidamente justificados, y no más que á los interesados, con un millon de pesos para los licenciados y otro millon para las familias de los fallecidos habria bastante para despachar todas las reclamaciones que tiene pendientes; y esos 2 millones de pesos, aunque no fuera más que con las equivocaciones que hay en el presupuesto, y de las que yo me podré ocupar mañana, podrian subsanarse. Y posteriormente, estableciendo como regla el entregar á la Caja de Ultramar para pago de alcances á los licenciados y para las familias de los fallecidos 500.000 pesos anuales, no se necesitaria hacer más desembolso, al ménos respecto de estos dos créditos.

Respecto al débito que ha resultado en el corte de cuentas de 1878, voy á permitirme leer algunas cifras, segun la Memoria del Sr. Marqués del Pazo de la Merced, para que comprendan los Sres. Diputados que esto no es nuevo, que esto viene ya de algunos años. Voy á partir de la base que S. S. presentó como presupuesto ordinario en cierto número de años, para hacer la proporcion que hay entre los gastos de Guerra y los gastos generales. En los gastos de 1878-79 figura el presupuesto de la Guerra por 24 millones; es el máximun de todo los presupuestos desde 1850...

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo llamar la atencion de S. S., porque no estamos discutiendo el presupuesto de la Guerra.

El Sr. **DABÁN**: No he buscado estos datos más que para leer los alcances de los fallecidos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tampoco de este punto puede tratarse, porque no solo está discutido, sino votado.

El Sr. **DABÁN**: Está en el art. 14, de las deudas.

El Sr. **PRESIDENTE**: Perdone S. S.; está en la seccion primera que ya ha sido votada.

El Sr. **DABÁN**: Creo que se está discutiendo, si no estoy equivocado, el art. 14, que trata de las deudas de Cuba.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, en el capítulo 15 de la seccion primera hay un artículo único, que es el que consigna la cantidad para fallecidos.

El Sr. **DABÁN**: Pero si estoy hablando de los licenciados y de los alcances que resultan en la Caja del Tesoro...

El Sr. **PRESIDENTE**: Una cosa son los licenciados y otra son los fallecidos; y de los fallecidos es de lo que no puede tratar S. S.

El Sr. **DABÁN**: Continuaré ocupándome de las deudas, Sr. Presidente.

Pues bien; la deuda que el Sr. Ministro de Ultramar presentaba en el presupuesto anterior de 1878 asciende el personal á 57.467.360 pesos, el material 20.544.391'73.

Esto está clasificado por

| | Personal. | Material. | TOTAL. |
|---|---|---|---|
| Guerra | 50.909.001'62 | 16.507.648'77 | 67.416.650'39 |
| Marina | 852.000 | 2.500.000 | 3.352.000 |
| Obligaciones generales | 801.998'65 | » | 801.998'65 |
| Gracia y Justicia | 338.495'68 | 66.491'98 | 404.987'66 |
| Hacienda | 426.653'58 | 432.738'85 | 859.392'43 |
| Gobernacion | 561.441'62 | 615.843'05 | 1.177.284'67 |
| Fomento | 116.807'73 | 421.669'08 | 538.476'81 |
| Depósitos, fianzas y bienes embargados | 3.460.962 | » | 3.460.962 |
| Total............ Pesos fuertes. | 57.467.360'88 | 20.544.391'73 | 78.011.752'61 |

Pero en el desglose de esta cantidad puede que los Sres. Diputados encuentren algo de lo que voy diciendo. En el personal he dicho que asciende el débito á 57 millones de pesos. Siendo el presupuesto de Guerra, en relacion con el de Cuba, la mitad de su importe, claro que al dividirse los 57 millones del personal era natural que del ramo de Guerra, que absorbe la mitad del presupuesto, si los pagos se hubieran hecho equitativamente, le correspondiese la mitad de la deuda que aquí aparece. Pues no es así; de los 57 millones que importa el personal, Guerra representa 50 millones; impuestos, fianzas, bienes embargados, 3; es decir que con el pico viene á sumar 54, quedando para las otras siete obligaciones de aquel presupuesto 3 millones de pesos. Por aquí comprenderán los Sres. Diputados, segun estos datos, que ya hace tiempo que el ramo de Guerra viene siendo considerado en Cuba en la proporcion que en la Península. Es verdad que el ejército de Cuba, en medio de todo, tiene que estar agradecido al actual Gabinete, y por mi parte estoy, no solamente agradecido, sino reconocido: habremos de confesar todos los que hemos tenido la honra de servir en aquel ejército, que hemos recibido me parece que seis ó siete telégramas diciéndonos que habíamos merecido bien de la Pátria, que el Gobierno habia hecho esa proposicion á las Cámrras y que las Cámaras la habian votado por unanimidad. Yo hubiera agradecido á este Gobierno que hubiera economizado algo lo de beneméritos de la Pátria y que alguna vez se hubiera acordado de pedir á las Cámaras autorizacion para atender de una manera verdadera al ejército de Cuba en el pago de sus haberes.

Es verdad que se ha hecho algun empréstito para atender á las necesidades de aquel ejército, y sobre todo, si mi memoria no me es infiel, y si no he entendido mal lo que ha dicho el Sr. Gonzalez en el dia de ayer y en el de hoy, uno de los empréstitos fué exclusivamente contratado para el pago de los soldados que habian de licenciarse al terminar la guerra; y si no recuerdo mal, al discutirse ese empréstito, ó con motivo

de alguna interpelacion hecha por el señor general Salamanca, el Ministro de la Guerra entonces, señor general Ceballos, dijo aquí que los alcances de los licenciados del ejército de la isla de Cuba serian satisfechos duro sobre duro; me parece que recuerdo esto bien, y debe constar en el *Diario de Sesiones*. Esta afirmacion fué sostenida por aquel Gobierno, cuyos indivíduos, casi en su totalidad, son los mismos que forman el actual Gabinete: por consiguiente, yo preguntaria á los dignos indivíduos de la Comision, que tantas dificultades ponen para que se admitan enmiendas como la del señor Perez Villanueva, si es que el Gobierno, ya que no tienen aquellos soldados las armas en la mano, ha cambiado de parecer, y lo que pensaba dar duro sobre duro, ahora le parece que es muy duro de dar.

Voy á terminar, sintiendo haber molestado al Congreso con una cuestion que podrá no tener importancia para algunos, pero que para mí la tiene grande, por la consideracion que me merecen los indivíduos de que se trata, y porque creo que para exigir al soldado que se bata, es preciso pagarle, despues de haber prestado los servicios que presta con gran abnegacion y patriotismo. En nombre de todas estas consideraciones, yo rogaria á la Comision que, no obstante la funesta votacion que ayer recayó sobre la enmienda del Sr. Perez Villanueva, tenga presentes las consecuencias fatales que puede tener para el país no atender á las justas reclamaciones de esos indivíduos y atropellar sus sagrados derechos.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision, tercero en pró.

El Sr. **LAIGLESIA**: La posicion especial que el Sr. Dabán ocupa en la Cámara justifica desde luego su intervencion en este debate. Se ha tratado extensamente por otros Sres. Diputados de la suerte que debe caber á los créditos de los licenciados y fallecidos en Cuba, y era natural que interviniera en la discusion una persona, un Diputado, un general que ha hecho su carrera en Cuba, que tiene adquirida allí una significacion y un nombre, y que habia de tener una intervencion más directa, una aspiracion más viva en que se realizaran los deseos que habian manifestado otros Sres. Diputados. No hay, sin embargo, en el deseo del Sr. Dabán por que los alcances de los fallecidos y licenciados se liquiden, ninguna diferencia respecto del deseo de todos los Sres. Diputados. Todos los señores Diputados desean que las cantidades que se deben á esos licenciados sean satisfechas, como desea que se satisfagan sus créditos á todos los oficiales, á todas las clases civiles de Cuba que han sido objeto de la suspension de pagos y se encuentran con créditos no satisfechos; pero cuando se discuten estas cuestiones en el Parlamento, cuando se relacionan con las operaciones de créditos que hay que realizar, ¿es posible prescindir para la realizacion de estas aspiraciones, siquiera sean dignas de la mayor consideracion, es posible prescindir de las atenciones, de las circunstancias, de la realidad de las cosas? ¿Es posible, Sres. Diputados, por mucho que se diga sobre este punto, que la Comision ha discutido extensamente antes de que lo discuta el Congreso; es posible, por mucho que se declame y se comente lo sagrado de estas obligaciones, alterar la realidad de las cosas? Pues la realidad de las cosas es, y la Comision lo ha reconocido por boca de su digno presidente, que esas deudas sagradas es necesario liquidarlas, y cuando se liquiden será momento oportuno de presentar un proyecto de ley, y esto es lo que se dice en el art. 15 del proyecto; pero por el momento, cuando se concede por el art. 14 autorizacion para una operacion de crédito que ha de alcanzar á 65 millones de pesos, ¿es posible comprender las atenciones militares, que no son menores de 51 millones de pesos? Fácil es al Sr. Dabán y á otros Sres. Diputados decir que las obligaciones de Guerra por concepto de licenciados y fallecidos representan un millon, 2, 3, 4, 12 millones; pero la Comision considera que todas estas cifras son arbitrarias.

La Comision se encuentra con una Memoria en la cual el Gobierno, despues de oir á las autoridades de Cuba, dice que las obligaciones de Guerra por concepto de personal, en lo cual están comprendidos los créditos de los licenciados y fallecidos, representan 51 millones de pesos. Serán muy dignas de consideracion las indicaciones que ha hecho el Sr. Dabán, como lo fueron las indicaciones hechas por el Sr. Martinez Campos; pero el hecho concreto es que el Gobierno, despues de oir al capitan general de Cuba, dice que las obligaciones del ejército representan 51 millones de duros. Pues bien; si el Gobierno y la Comision hubieran comprendido esa cifra en el art. 14, habria sucedido que todas las atenciones se hubieran, desatendido ó que habria habido necesidad de hacer una operacion que no bajaria de 120 millones de duros.

La Comision, cuando se examinó la enmienda del Sr. Diputado Perez Villanueva, y aun antes que la hubiera presentado, quiso hacer una operacion que permitiera cubrir esa atencion; pero se encontró con que, segun datos oficiales que no dejaban lugar á duda, se necesitaban 51 millones de pesos para cubrir atenciones no satisfechas del personal del ejército de Cuba. Encontró, pues, la Comision el inconveniente de no poder extender la operacion hasta 120 millones de pesos: y ante la imposibilidad de hacerla, no tuvo más remedio que aplazar, nada más que aplazar la solucion de esta dificilísima cuestion.

Si los créditos á que se ha referido el Sr. Dabán hubieran ascendido solamente á uno ó dos millones de pesos, como dice S. S.; si esto se hubiera visto confirmado por datos verdaderamente oficiales, la Comision hubiera estudiado este asunto con el propósito de llegar á un acuerdo; pero cuando no hemos visto confirmada esa aseveracion; cuando, por el contrario, hemos visto que esos créditos constituian una suma que hacia imposible lanzar al mercado en las circunstancias actuales la totalidad de los débitos de Cuba, ¿era posible que nosotros agregáramos á las operaciones propuestas la que traería consigo el abono de esos 51 millones de pesetas?

Pero se dice: es que en esos 51 millones hay poco que corresponda á los licenciados y fallecidos. Esto es exacto; pero la Comision no podia establecer distincion de ninguna clase entre un capitan, un teniente, un alférez, un sargento y todos los demás que allí han hecho sacrificios en beneficio de la Pátria. Yo tengo la confianza de que el Gobierno estudiará este asunto, de que traerá á las Córtes un proyecto de ley que resuelva la manera de satisfacer estos créditos; pero entre tanto, tratándose solo de una cifra abstracta de 51 millones de pesos, ¿era posible que la Comision aumentase con ella una autorizacion que llegará ya á 60 millones, contrayendo la responsabilidad de hacer imposible en absoluto la solucion económica de la isla de Cuba?

Pero dice el Sr. Dabán que la Comision ha tenido en cuenta solamente los créditos que devengan interés; y para hacer esta afirmacion, preciso es que S. S. no se haya fijado bien en la discusion que aquí ha tenido lugar. ¿Es ó no cierto que todos los representantes de Cuba, que todos los que de las cuestiones de Cuba se ocupan, reconocen que la cuestion arancelaria es la más importante para la isla de Cuba? Pues si esto es así, si habia precision de refomar los aranceles, ¿qué otra cosa podia hacer la Comision que atender al pago de aquellos créditos que gravitaban sobre el impuesto de aduanas, y que por las condiciones con que se pactaron hacian imposible la reforma arancelaria? El Gobierno y la Comision han considerado la reforma de los aranceles como el punto de vista culminante, como el más importante para resolver la cuestion económica de Cuba, y por eso el Gobierno propuso y la Comision ha aceptado que se conceda autorizacion al Gobierno para hacer operaciones por virtud de las cuales se liberen las aduanas.

Pero no es esto solo. El Gobierno se ha encontrado con que la guerra, que no se podia prever, ha dado hasta ahora por resultado un déficit de 24 millones de pesos, déficit que está bien justificado por los documentos leidos por el Sr. Dabán y por datos oficiales que no se pueden rechazar. Pues este déficit ¿no obligaba al Gobierno á hacer otra operacion para atender al ejército en estos momentos? ¿Era posible que cuando el capitan general decia que las operaciones serian más fáciles, más rápidas y más convenientes si dispusiera de mayores recursos, el Gobierno se negara en absoluto á dárselos? Pues si el Gobierno deseaba en efecto dárselos, como lo desea la Comision y como lo deseamos todos, ¿era posible que se dejara abandonada á la primera autoridad de Cuba, privándola de recursos para seguir la campaña?

Tenemos, pues, que necesidades de carácter económico hacen conveniente y necesaria la rescision de los contratos hechos con los Bancos, y al mismo tiempo que la rescision hace precisa y conveniente la operacion de crédito más el déficit que da el presupuesto anterior, con cuya cifra y la que antes he indicado, estamos en la necesidad de contratar 66 millones de duros. Pues, Sres. Diputados, si es preciso apelar al mercado para obtener 66 millones de duros, ¿es posible ampliar esta cifra de una manera indeterminada? ¿Es que el crédito no tiene otros límites que la necesidad del que contrata, y no está limitado por las condiciones del mercado, por la situacion del país y por una porcion de condiciones que comprometen á todos los Gobiernos? ¿O es que el Gobierno por un acto de su poder puede decir al mercado: préstame 60 ú 80 ó 100 millones de duros que me hacen falta? Señores, estas cosas no son ilimitadas para ningun país del mundo; y si no son ilimitadas para ningun país, ¿por qué se pretende que nosotros por un acto exclusivo de nuestra voluntad prescindamos de esta consideracion?

Yo comprendo perfectamente los deberes de patriotismo, los deberes morales que han influido en el ánimo del Sr. Dabán para hacer las declaraciones que ha hecho; pero al mismo tiempo que general, ¿no es S. S. Diputado á Córtes? ¿No comprende las necesidades del país? ¿No conoce, y sí lo conoce, porque es experto en estas materias, no conoce la situacion del crédito, que nos obliga á contratar en condiciones prácticas y realizables? Pues si de todo este conjunto de circunstancias y de hechos tienen que formar criterio la Comision y el Gobierno y el Parlamento para conceder una autorizacion de esta índole, ¿por qué la hemos de exceder caprichosamente? ¿Por qué por realizar un acto más ó ménos simpático nos hemos de proponer una solucion imposible?

Pero si es que la Comision se ha equivocado, si es que existen realmente medios prácticos de realizar esta operacion, ¿no podria S. S., al mismo tiempo que indica la necesidad de hacer estos pagos, indicar la forma práctica de realizarlos? Indíquenos S. S. ingresos permanentes de la isla de Cuba que podamos aplicar á esta obligacion, proponga S. S. una enmienda en que se diga que la isla de Cuba podrá satisfacer estas ó las otras cantidades para aplicarlas al pago de esos créditos, y la Comision la admitirá desde luego. Lo que nosotros no podemos hacer, como hombres formales que hemos recibido una mision de esta Cámara, es consignar una autorizacion indeterminada, comprometiendo al Gobierno á hacer una operacion de crédito en circunstancias y condiciones que sea imposible realizarla.

Pero ha dicho el Sr. Dabán: «Es que el empréstito de 1878 se hizo con la condicion precisa de aplicarlo al pago de alcances de los licenciados y fallecidos.» Esta ha sido, á mi juicio, una afirmacion de S. S., hija solo de la improvisacion del momento, porque sabido es de todo el mundo que un Diputado distinguidísimo que ha hablado muchas veces en el Congreso de estas cuestiones presentó repetidas enmiendas para que se consignara que el empréstito para cuya contratacion se autorizaba al Gobierno habia de ser precisamente aplicado al pago de estos alcances, y el Congreso desechó esta enmienda, y el proyecto de ley no tuvo otro carácter que el que podia tener una autorizacion para realizar cantidades determinadas con destino á las atenciones generales del país. ¿Podia el Gobierno, podia el Congreso hacer anticipadamente una ordenacion de pagos, cuando las atenciones de Cuba son tan diversas? ¿Puedo yo dirigir al capitan general de Cuba la acusacion que podria derivarse de la lectura que ha hecho el Sr. Dabán de la carta de ese oficial, en que se queja de que están sin satisfacer sus haberes desde el mes de Julio? ¿Podria yo dirigir acusaciones al Gobierno que entonces ocupaba este banco porque ese oficial no hubiera recibido sus haberes en el tiempo y en las circunstancias en que debió recibirlos? Cuando el capitan general de Cuba ordena los pagos, cuando autoridades dignísimas están al frente de la distribucion de los recursos, no es posible por una obligacion, siquiera sea tan respetable como esa, formular acusaciones que recaigan sobre ningun Gobierno; porque yo creo que de esto no es responsable ni el general Blanco ni el Ministerio anterior, ni el Ministerio actual. Cuando los presupuestos no están nivelados, el déficit se impone á las autoridades que tengan más patriotismo, que tengan más energía, que tengan las mismas aspiraciones que tiene el Sr. Dabán.

Pero se dice: «Es que aquí, por resolver situaciones de crédito y por devolver su dinero á quien devenga interés (clasificacion nueva que ha hecho S. S.) se prescinde de otras atenciones sagradas, se prescinde de los haberes del soldado.» Señores, yo he declarado y he reconocido el celo y el interés con que el Sr. Dabán ha defendido esta tarde los derechos que representan los créditos de los licenciados y fallecidos; pero yo aseguro á S. S. que más de tres y más de cuatro dias ha pa-

sado la Comision discutiendo este extremo y deseando hallar una solucion que no ha tenido la fortuna de encontrar, porque para nosotros no hay más que una disyuntiva que someto al Congreso: ó consignamos en el presupuesto la obligacion de satisfacer los créditos considerables que harán imposible la operacion, ó ponemos un artículo que haga que ésta sea completamente ineficaz y no tenga carácter de formalidad. Por eso la Comision ha creido preferible llevar al art. 15, como la ha llevado, una autorizacion en que se determine la forma de satisfacer esas obligaciones. Y aquí debo advertir á S. S. que no ha leido detenidamente el art. 15, cuando dice que no ve en ningun sitio de la ley la forma de pagar esas atenciones. En el art. 15 se determina que el Estado liquidará las deudas, y que cuando estén liquidadas traerá un proyecto de ley á las Córtes para realizar el pago. Esta no es una forma inmediata, no es de este mes ni del siguiente; pero espero, si la guerra termina, que será una forma definitiva en la próxima legislatura.

Y no nos empeñemos, señores, despues de diez años de guerra, despues de tantas variaciones económicas como han existido en la isla de Cuba, despues de haber hecho tantos ensayos, porque allí se ha apelado al papel-moneda, á los impuestos sobre al capital, á los impuestos sobre la renta; despues de haber pasado por una situacion de esta índole, no nos empeñemos por un acto legislativo, por acto de nuestra voluntad, en normalizar la situacion contra la realidad de las cosas; las cosas se normalizarán, tengo fé en ello; pero para que se normalicen y para que se realicen las aspiraciones de los Diputados de aquellas provincias, que son tambien Diputados de la Nacion, es preciso que se rescinda el contrato que impide hoy toda reforma arancelaria; y yo estoy seguro que no hay ningun Sr. Diputado de los que se sientan al lado del Sr. Dabán que no lo quiera como lo quiere la Comision; y si hay alguno, que lo diga. Es preciso tener crédito, y para tener crédito es necesario que haya un valor sério y respetable que pueda cotizarse con estimacion en las mercados; y para que esto se realice es preciso sostener los compromisos contraidos, sostener los deberes que impone una contratacion formal. Y no he de insistir, aunque el Sr. Dabán ha hecho á esto muchas alusiones, respecto de preferencias de la Comision, del Gobierno y de todo el mundo á los créditos que devengan interés y á las empresas, como S. S. las ha llamado. Para nosotros hay aquí contratos pactados: el que quiera que estos contratos no se cumplan, que lo diga; la Comision no sostendrá jamás esa doctrina.

Hay aquí contratos hechos por el Poder legislativo, aprobados por el Poder legislativo, hechos por Gobiernos formales, que nosotros creemos que debemos respetar: el que crea que no se deben respetar, que lo diga; la Comision no irá jamás á sostener esa doctrina. Y si el defender el cumplimiento de los contratos, si el sostener el cumplimiento de esas obligaciones da lugar á las recticencias y á las indicaciones que S. S. ha hecho, será una carga que impone el estar en estos bancos, el intervenir en los negocios públicos, pero no puede ser una acusacion, siquiera se haya hecho la reticencia, para ninguna persona formal, para ninguna persona séria que se ocupe de los negocios públicos.

Antes de terminar debo insistir en lo que reiteradamente he dicho al Sr. Dabán. La Comision reconoce más que nadie el carácter sagrado de estas obligaciones, y no necesitaba que S. S. hubiera leido el extracto de las palabras que yo pronuncié y que despues de todo no creí que habian de tener una notoriedad tan grande, porque el Sr. Dabán las ha leido dándoles una entonacion más retórica y más propia y las ha sometido al Congreso como algo que tuviera alguna significacion; porque de otro modo, el párrafo que ha leido S. S. es el que expresa las verdaderas ideas militares que estoy seguro que manifiesta y defiende el Sr. Dabán; porque ¿puede ser nunca objeto de indicacion burlona, como S. S. queria hacerlo, el que yo haya dicho que el ejército se bate en cumplimiento de sus deberes y que se bate con heroismo, y que así se batió en la guerra civil, y que estuvo mal pagado y mal vestido cuando en la célebre noche de Luchana salia del lodo y de la nieve para combatir al ejército carlista? ¿Es que estas no son las opiniones del Sr. Dabán? Pues estoy seguro, cualquiera que haya sido la significacion que S. S. haya querido darle, estoy seguro de que no he hecho más que repetir las mismas ideas que S. S. habrá sostenido, las mismas palabras que habrá dirigido á sus soldados al conducirlos á la pelea, las mismas frases quizá que habrá consignado en sus proclamas y alocuciones. No habia, pues, á mi juicio, motivo para leer burlonamente las palabras que yo habia dicho respecto de este particular. ¡Triste seria la suerte del ejército y triste seria la suerte de un país en que estas palabras no tuvieran significacion, en que estas ideas no respondieran á los sentimientos de todos, en que estos sentimientos no fueran la opinion de todo el mundo.

Pero decia el Sr. Dabán que yo habia hablado de pactos y que habia dicho que las obligaciones del soldado no eran una obligacion pactada, y que toda obligacion no pactada no debia ser satisfecha. Me parece que esta era la doctrina á que ha dado tanta importancia el Sr. Dabán. Cuando yo oí estas palabras de su señoría, pedí el extracto de mi discurso, que no habia vuelto á ver desde el dia que tuve el honor de pronunciarlo ante el Congreso, y he encontrado una clasificacion, una division que someto á la consideracion de la Cámara. He dicho repetidas veces que «los compromisos que nacen de estos contratos son sagrados, y las atenciones de fallecidos y cumplidos, siendo preferentes, siendo sagradas tambien, no son pactadas con garantías eficaces, con hipotecas de los impuestos y rentas de la isla de Cuba.»

Señores, yo reconocia que es sagrada la obligacion, que debe ser respetada, y la Comision desearia tener en el momento actual posibilidad de aceptar una solucion, si se presentara y fuera práctica, para resolverlo desde luego; pero decia al mismo tiempo que siendo como son obligaciones sacratísimas, no son pactadas con hipoteca de impuestos; esto podrá llamarlo como quiera S. S., pero es la verdad. El Estado ha tenido necesidad de contratar empréstitos con hipotecas especiales, y los ha contratado, y al compararlos con los alcances de los fallecidos y de los cumplidos, decia yo que las necesidades del país habian obligado al Gobierno á hacer estas operaciones, y que estas operaciones eran distintas, que no eran las mismas; que obligaban moralmente del mismo modo, pero que no eran igualmente realizables, porque aquellas tenian las hipotecas de los impuestos y de las rentas públicas; y estas son las palabras que dice el extracto del discurso que tuve el honor de pronunciar, y en ellas no veo que se haya faltado á ningun precepto militar ni se haya incurrido en faltas que no se hubieran cometido si se conocieran las ordenanzas.

Declaro, pues, terminantemente lo mismo que ha declarado ya el dignísimo presidente de la Comision, que estas obligaciones son sacratísimas, que la Comision desearia que se realizaran inmediatamente, que tiene la confianza de que serán satisfechas y realizadas en la próxima legislatura, que cree que esto es de una necesidad imprescindible; pero que al encontrarse con cifras considerables que representan 51 millones de duros, no ha podido englobarlas en una operacion de crédito, como la que se proyecta, y tiene el íntimo convencimiento de que nadie que sea competente en estas materias, lo hubiera hecho tampoco. Pero al establecer que el producto que se obtenga de esa operacion haya de invertirse en otras atenciones, no ha olvidado ninguna razon, no ha desconocido ningun derecho, no ha mirado con indiferencia la precaria situacion en que se encuentran los soldados que han prestado servicios importantes al país y derramado su sangre por la Pátria. Nosotros creemos, que estas obligaciones son sacratísimas, que estas obligaciones representan uno de los conceptos más preferentes de todo lo que constituye el pasivo de la isla de Cuba; pero si pensamos en qué es lo más urgente, si el satisfacer sus alcances á esos valientes soldados, ó el liberar las aduanas de la isla de Cuba, el arreglar la Hacienda de aquel país y el enjugar el déficit de su Tesoro, que es lo que responde á las necesidades actuales, yo estoy seguro de que no hay ningun Diputado de la representacion cubana que no crea que esto último es lo más urgente. (*El Sr. Martinez Campos dirige algunas palabras al orador.*) El Sr. Martinez Campos, que me interrumpe, ha presentado una fórmula distinta para satisfacer esas atenciones; ya hemos discutido esa fórmula, y sobre ella ha juzgado la Cámara: de consiguiente, no es cosa de que volvamos á discutirla ahora. (*El Sr. Martinez Campos*: Hablaremos cuando lleguemos á los ingresos.) Bien; entonces discutiremos todo lo que S. S. quiera; pero entre tanto la Comision, que se encuentra enfrente de esta situacion que somete nuevamente á la deliberacion de las Córtes, no considera que ha sido funesta la votacion de ayer: primero, porque cree que las votaciones de esta Cámara no son funestas jamás; y segundo, porque conceptúa que si la enmienda de S. S. hubiera sido admitida, la Comision y el Gobierno se hubieran visto en la necesidad de contratar un nuevo empréstito que no hubiera podido levantarse jamás, porque estaria fuera de las proporciones del crédito y de las condiciones del mercado.

Si todas estas indicaciones son tenidas en cuenta por el Sr. Dabán, y medita sobre ellas con detencion y con su claro juicio, yo estoy seguro de que prescindiendo un poco del noble espíritu militar que le anima, y fijándose en su alta investidura de legislador, verá que con este aplazamiento, que no es más que un aplazamiento, no hay perjuicio alguno para esos intereses que nosotros somos los primeros en respetar y defender, y que creemos que serán atendidos en un plazo muy próximo. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Dabán tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **DABÁN**: Al empezar la rectificacion, lo primero que se me ocurre decir es que si fuera efectivamente exacto lo que ha manifestado el Sr. Laiglesia, de que todos los Diputados del Parlamento desean que se paguen los créditos de los soldados, yo rogaria que se pusiera este asunto á votacion, porque por nuestra parte no habria inconveniente alguno en que así se verificase.

Ha dicho S. S., que el señor presidente de la Comision habia manifestado ayer terminantemente cuál era el criterio de la Comision y del Gobierno en este punto. Por no estar presente el señor presidente de la Comision no he aludido á él directamente diciendo que yo creia al Sr. Fernandez Cadórniga un poco más en armonía con el criterio de los Diputados de la isla de Cuba, es decir, con el criterio del señor general Martinez Campos; y para tener esta creencia me fundaba en las muestras exteriores de amistad y de correspondencia de dicho señor presidente actual de la Comision...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Le parece á S. S. que eso es rectificar?

El Sr. **DABÁN**: No señor; no ha sido más que un incidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pues eso es lo que tiene que evitar la Presidencia: incidentes que no dan ningun resultado práctico.

El Sr. **DABÁN**: Su señoría no ha debido comprenderme cuando he dicho que se podian satisfacer los créditos de licenciados y fallecidos, porque me he referido á los que están liquidados en la Caja de Ultramar, y he añadido que esos créditos ascendian á 2 millones ó 2 1/2 de pesos, y que así como para la emision del empréstito hay una amortizacion de valores, yo proponia que se hiciera una cosa análoga con esos mismos créditos, aunque no están representados por láminas ó títulos. Yo creia fácil y práctico ese medio: yo no sé si S. S. encontrará lógico el destinar cierta cantidad del empréstito á una atencion tan sagrada. Si yo hubiera dicho que se pagaran todos los créditos, así los liquidados como los pendientes de liquidacion, realmente comprendo que S. S. hubiera tenido motivos para oponerse á mi pretension; pero cuando yo la he limitado á los que han dejado de servir, ya ve S. S. que era bastante parco en la cantidad que solicitaba de la Comision.

Dice S. S. que hay que pagar á las empresas que han adelantado fondos al Estado y que tienen crédito. Yo creo que el crédito se obtiene más cuando se ve que hay equidad en los pagos, que no cuando se ve que hay una ley especial para atender á las empresas cuyos créditos se abonan con preferencia á los de los demás; porque debe tener entendido el Sr. Laiglesia que de ese crédito de 50 millones, no todo él es por alcances de soldados, que hay muchos créditos de comerciantes que han hecho adelantos por suministros á las tropas y por otros conceptos, y de consiguiente, que si S. S. ha de buscar el crédito entre esos mismos comerciantes que han hecho esos anticipos, seria muy conveniente que se pagara á todos á prorata.

Dice S. S. que no hay preferencia en el pago. Sin duda S. S. no ha debido comprenderme bien...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está contestando.

El Sr. **DABÁN**: Iba á decir al Sr. Laiglesia que me debia haber atribuido un concepto equivocado, toda vez que yo suponia que habia pagos de preferencia, y al decir que habia pagos de preferencia era porque tengo en mi poder cuentas de la casa Lopez que se han pagado, y sé hasta qué cantidad...

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Le parece á S. S. que con decir que le han atribuido un concepto y luego continuar contestando puede resultar engañada la Presidencia?

El Sr. **DABÁN**: No, Sr. Presidente; no ha sido ese mi ánimo, sino concretarme al concepto equivocado que se me habia atribuido.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Presidencia no lo entiende así, con sentimiento por su parte.

El Sr. **DABÁN**: Me concretaré entonces á rectificar en la parte más esencial, para que la Presidencia no se moleste en llamarme la atencion.

El Sr. Laiglesia ha formulado un cargo porque despues de haber leido un párrafo de su discurso no me he extendido en su explicacion. No me he extendido precisamente porque no he querido poner en evidencia ciertas circunstancias. Su señoría cree que los soldados tienen el deber de batirse en todas las circunstancias, cualesquiera que éstas sean, sin tener en cuenta el comportamiento que con ellos se guarde. Ya he dicho á S. S. que soy partidario de exigir los mayores sacrificios; pero cuando me encuentro con que no se guardan al soldado las consideraciones que se merece y á que es acreedor, créame S. S. que no se puede decir que se bata por el sueldo ó no por el sueldo, y en ese concepto he recordado á S. S. la alocucion de Lord Wellington cuando iba á entrar en batalla, para que viera que allí no se decia al soldado que era cuestion de salarios, sino que se le recordaba el cumplimiento de su deber, porque la Pátria habia cumplido con el suyo. Su señoría no se ha fijado en eso ni en el recuerdo de lo que pasó en los Estados-Unidos, donde despues de terminar la guerra se entregaron diez pagas á los soldados para que tuvieran tiempo de buscar trabajo y de reponerse de las penalidades que habian tenido en campaña; y ya que S. S. habia citado recuerdos de España, porque sin duda es donde los ha encontrado peores, yo le rogaba á S. S. que dirigiera su vista á otras partes para encontrar un cuadro algo más consolador y un poco más digno de una madre Pátria para con sus hijos.

Su señoría ha insistido en que el pacto que se celebra con el soldado no obliga tanto al Gobierno, porque el Gobierno no le da hipoteca. ¿Es eso lo que ha dicho S. S.?

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero S. S. no tiene derecho á contestar á ese argumento, sino á rectificar algunos de los que el Sr. Laiglesia le haya atribuido equivocadamente.

El Sr. **DABÁN**: El Sr. Laiglesia me ha atribuido el concepto de que yo habia hablado del pacto y de la preferencia ó no preferencia, y al manifestar S. S. que el pacto que se hace con el soldado no se puede considerar de igual modo que aquel que se hace con las empresas ó con los particulares que entregan dinero y á quienes se da una hipoteca, yo lo único que preguntaba á S. S. era acerca de este particular, porque en tal caso los soldados que voluntariamente contrataran con el Estado pedirian en lo sucesivo á éste una hipoteca.

Y dicho esto, no tengo más que decir.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Dos palabras, si el Sr. Presidente me lo permite.

No he entendido la indicacion que el Sr. Dabán ha hecho respecto á que la preferencia de que S. S. acusaba á la Comision estaba justificada por documentos que tenia y que acreditaban que la casa Lopez habia recibido, con preferencia á otros particulares, el importe de sus créditos. Esta no es la cuestion que ahora se debate. Si en realidad se ha hecho en Cuba lo que no se ha debido hacer, este es un caso puramente reglamentario para hacer una interpelacion al Gobierno, y si no es bastante, para presentar una acusacion contra el Ministro ó el Gobierno que haya incurrido en responsabilidad; pero esto no se relaciona, á mi parecer, ni directa ni indirectamente con el dictámen que se discute.

Respecto de la omision que yo habia cometido del recuerdo que S. S. hizo de la alocucion de Lord Wellington, creo que está tan distante de la realidad de los hechos el que España pueda dar diez pagas de premio á sus soldados, que no veo posibilidad de que cualquiera que hubiera sido el Gobierno, cualquiera que hubiera sido el general que estuviera al frente de las tropas, hubiera podido proponer ni realizar esta cuestion. Pero si de recuerdos históricos se trata, si se considera que puede ser la más patriótica y más digna esta línea de conducta, yo podria recordar tambien (y hago esto por abundar como S. S. en las citas históricas) aquella célebre alocucion del general Bonaparte, cuando al llegar á Niza en 1796 decia al ejército que encontraba mal alimentado y desnudo: «Camaradas, se os deben 23 pagas, estais en la miseria; pero delante de vosotros teneis la abundancia y el bienestar en la campiña de Italia; vamos á tomarla.» Y en efecto, se repartieron cuatro luises á cada general para que pudieran entrar en campaña, y aquel ejército realizó en pocos meses una de las campañas más gloriosas de la historia moderna. ¿Por qué, Sres. Diputados? Porque, despues de todo, el Sr. Dabán cree como yo y como toda la Comision, que el ejército español, como el ejército de todos los países, tiene en sí mismo, en sus sentimientos morales, en su patriotismo, móviles suficientes para realizar los mayores heroismos, cualquiera que sea el estado de sus pagas, cualquiera que sea el atraso con que se le satisfagan.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido la palabra el Sr. Bosch y Labrús?

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Para una alusion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene S. S. la palabra; pero tenga en cuenta que ha de ceñirse estrictamente á la alusion.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Me ceñiré á la alusion, Sr. Presidente, y seré muy breve. Tal vez tendria derecho á hablar por las alusiones que me ha dirigido el Sr. Armas refutando algunas de las ideas que tuve la honra de emitir al discutirse la totalidad; pero respecto de este punto, me concretaré á rechazar la palabra *monopolio*, que S. S. ha usado refiriéndose á las harinas y al derecho diferencial de bandera, reservándome tratar extensamente esta cuestion cuando se discutan los artículos á ella referentes.

En efecto, como ha dicho el Sr. Dabán, al discutirse la totalidad signifiqué que no estaba conforme con el art. 14 que se está discutiendo, que creia que la autorizacion á que se refiere ofrece gravísimo inconveniente, tanto más cuanto que ignoramos por completo la cuantía de las obligaciones del Tesoro de Cuba.

En mi concepto, las conversiones...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Bosch, no puede S. S. continuar por ese camino.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: El artículo habla de conversiones, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: Pero como S. S. no puede

discutir el artículo, sino hacerse cargo de la alusion personal, no puede hablar de conversiones.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: El Sr. Dabán ha significado que yo no estaba conforme con el artículo, y naturalmente, debo explicar hasta qué punto estoy ó no conforme.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría ha tenido medios reglamentarios para poder manifestar su no conformidad, ménos el de la alusion personal.

El Señor **BOSCH Y LABRÚS**: Señor Presidente, yo así quedo en malísima situacion...

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo siento mucho; pero su señoría ha podido presentar una enmienda ó haber pedido la palabra antes.

El Sr. **BOSCH Y LABRÚS**: Pero yo no creia que se me aludiera en esta cuestion; yo no creia que pudiera resultar un cargo en contra mia por haber manifestado tal ó cual idea; y de ahí la necesidad de exponer en brevísimas palabras...

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa entiende que basta el conato de S. S. de dar explicaciones, para que quede en el mejor lugar posible. (*Risas.*)

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Unicamente para decir que no he aludido al Sr. Bosch ni nominalmente ni citando ningun concepto que haya emitido S. S.»

Declarado suficientemente discutido el art. 14 del dictámen, y hecha la pregunta de si se aprobaba, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquel aprobado por 73 votos contra 45, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *sí*:

Ordoñez.
Santonja.
Elduayen.
Sanchez Bustillo.
Créstar.
Fernandez Villaverde.
Cabra (Marqués de).
Cantero.
Hernandez Lopez.
Villalobar (Marqués de).
Cárdenas.
Tribes (Marqués de).
Marfori.
Pino.
Cardenal.
Porrúa.
Zorita.
Orani (Marqués viudo de).
Oñate (D. Antonio).
Belmonte.
Martinez (D. Diego).
Quiroga.
Benazuza (Conde de).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Estéban Muñoz.
Cabezas (D. Rafael).
Fontan.
Lopez Guijarro.
Pagés.
Neira.
Rivas.
Pardo Montenegro.
Santa Cruz.
Rubio (D. Francisco).
Alvarez Guijarro.
Muchada.
Gonzalez del Corral.
Moreno (D. Antonio Angel).
Urquijo.
García Noblejas.
Torres Valderrama.
Reina.
Roda.
Aranaz.
Carballo.
Gosalvez.
Santos Guzman.
Gumá.
Fernandez Cadórniga.
Laiglesia.
Armas y Céspedes.
Arenillas.
Setien.
Boguerin.
Grotta.
Alta-Gracia (Marqués de).
Diaz Ajero.
Pons.
Alonso Pesquera.
Valdeiglesias (Marqués de).
Chavarri.
Mendo.
Ruiz del Arbol.
De Lorenzo.
Silvela (D. Luis).
Ozores.
Botana.
Tenorio.
Someruelos (Marqués de).
Lopez Gonzalez.
Cazurro.
Alboloduy (Marqués de).
Sr. Presidente.

Total, 73.

Señores que dijeron *no*:

Martinez (D. Cándido).
Alonso Martinez.
Rico.
Cassola.
Vivar.
Ochando.
Dabán.
Rey (D. Luis).
Gamazo.
Muñiz.
Angulo.
Muros (Marqués de).
Navarro y Rodrigo.
Rubio (D. Leandro).
Recio.
García San Miguel.
Vega de Armijo (Marqués de la).
Sanz.
Groizard.
Sagasta.
Gonzalez (D. Venancio).
Baselga.

Bosch y Labrús.
Orozco.
Jimenez García.
Apezteguía.
Martinez de Campos.
Gonzalez de la Vega.
Baillo.
Leon y Llerena.
Batanero.
Merelles.
Moret.
Torres.
Albareda.
Romero Ortiz.
Perez Villanueva.
Lopez Dominguez.
Moral.
Portuondo.
Salamanca.
Leon y Castillo.
Betancourt.
Avila.
Almodóvar del Rio (Duque de).

Total, 45.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: La Comision retira el art. 27 del proyecto que se discute, con objeto de reformarlo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Queda retirado.

---

Se leyó por primera vez, y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Blanco Cela al art. 2.°, estado letra *B*, «Valores á cargo de la Direccion general de contribuciones,» del dictámen sobre los presupuestos generales de la Península para 1880-81. (*Véase el* Apéndice cuarto *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península para el año económico de 1880-81.

Idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem, nuevamente presentado, sobre el ferro-carril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem de peticiones.

Idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

CUATRO APÉNDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Proyecto de ley, presentado por el Sr. Ministro de Fomento, sobre concesion del ferro-carril de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden.*

A LAS CORTES.

Entre las líneas declaradas de servicio general por el art. 4.° de la ley general vigente sobre ferro-carriles, figura la de Alcázar de San Juan á Quintanar de la Orden. Otorgada la concesion de esta línea en Junio de 1864 á D. Cárlos Vazquez Cervela, y habiéndose ejecutado algunas de sus obras, no quedaron terminadas dentro del plazo fijado para la construccion y de las distintas prórogas concedidas despues, lo que dió lugar á que se declarase la caducidad de la concesion en 17 de Enero de 1877, y se procediese á cumplir lo dispuesto para estos casos en la ley de 3 de Junio de 1855, anunciándose por tres veces consecutivas la subasta de la concesion caducada, sin que en ninguna de ellas se haya presentado licitador alguno. Han sido, pues, fiel y estrictamente cumplidas por el Gobierno cuantas prescripciones contienen los artículos 25 al 28 de la ley de 3 de Junio de 1855, encaminadas todas, tanto á procurar la terminacion de las obras, como á proteger los intereses comprometidos en ellas por el concesionario, sin que hoy exista dentro de dicha ley otro medio de terminar este ferro-carril que el previsto en el art. 29 de la misma, ó sea el continuar las obras por cuenta del Estado, si así lo creyese conveniente el Gobierno, presentando al efecto el oportuno proyecto de ley.

Ni la importancia relativamente pequeña de esta línea, ni la escasez de recursos del Tesoro, aconsejan la adopcion de este último medio para terminarla; pero por otra parte, el Ministro que suscribe se halla en el imprescindible deber de procurar por algun otro medio la prosecucion y terminacion del ferro-carril de que se trata, no solo por la circunstancia de hallarse éste declarado de servicio general en la ley vigente de ferro-carriles, sino tambien por la muy atendible de que existen trabajos de explanacion ejecutados por valor de 403.596 pesetas, que llegarian á perderse por completo si continuase indefinidamente la paralizacion de los trabajos.

En tal alternativa, ha tenido presente el Ministro que suscribe que en el año 1870 se constituyó una sociedad anónima cuyo objeto social era la construccion y explotacion de este ferro-carril, siendo representante y director de ella el concesionario: que posteriormente una Comision liquidadora nombrada por los acreedores de esta compañía ha acudido en diferentes ocasiones al Ministerio de Fomento solicitando la trasferencia á su favor de la concesion, cuando todavía no habia recaido la caducidad; la adjudicacion de aquella cuando ya se habia celebrado la tercera y última subasta, y por último, que esta misma Comision liquidadora ha sido oficialmente reconocida como personalidad para todos los trámites á que ha dado lugar el expediente de caducidad y nueva subasta. Con tales precedentes cabe afirmar que nadie más interesado en la terminacion de esta línea que la legítima representacion de los acreedores, la mayor parte de los cuales son refaccionarios y tienen invertida su modesta fortuna en las obras que hoy existen, así como que á nadie con mejores títulos puede confiarse la concesion de ella, toda vez que el Gobierno no estima conveniente hacer aplicacion para este caso del art. 29 de la ley de 3 de Junio de 1855.

Fundado en las consideraciones que preceden, el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros y préviamente autorizado por S. M., tiene la honra de someter á la deliberacion de las Córtes el adjunto

PROYECTO DE LEY.

Artículo 1.° Se autoriza al Gobierno para otorgar á los acreedores contra la compañía del ferro-carril de Alcázar de San Juan de Quintanar de la Orden, legítimamente representados en la forma que determinen los tribunales ordinarios, la concesion del citado ferro-carril, cuya caducidad se declaró por Real órden de 17 de Enero de 1878.

Art. 2.° La concesion de este ferro-carril se otorgará con arreglo al proyecto aprobado, tarifa y pliego de condiciones que sirvieron de base á las tres subastas consecutivas anunciadas para su concesion despues de declarada la caducidad de la primitiva.

Madrid 2 de Abril de 1880.=El Ministro de Fomento, Fermin de Lasala y Collado.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmiendas y adicion al dictámen sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81.*

Del Sr. **BERDUGO**, al art. 8.°:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso se sirva admitir las siguientes enmiendas al dictámen de la Comision referente al proyecto de ley sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81:

Se eliminará del párrafo segundo del art. 8.° de la ley que tiene por epígrafe «Aduanas,» la palabra *harina*, y la partida núm. 48, que se refiere al arancel, y se adicionará lo siguiente:

«La harina de trigo de procedencia nacional, trasportada á la isla de Cuba en bandera española, pagará á su introduccion en la isla, por cada 100 kilos, pesos 2'25 centavos.

Idem la misma, trasportada en bandera extranjera, pagará por 100 kilos, pesos 3'25 centavos.

La harina de trigo de procedencia extranjera y trasportada á la isla de Cuba en bandera española, pagará por cada 100 kilos, pesos 5'30 centavos.

La misma, trasportada en bandera extranjera, pagará por cada 100 kilos, pesos 6'30 centavos.»

El párrafo sétimo del mismo art. 8.° de la referida ley debe adicionarse con lo siguiente:

«Conservando siempre una diferencia de 3 pesos 50 centavos sobre cada 100 kilos, entre los derechos que pague la harina española en bandera española, y los que pague la de procedencia extranjera en bandera española, alterando en este caso el arancel en cuanto fuere necesario para el cumplimiento de esta prescripcion; y sin que pueda plantearse ninguna alteracion en los derechos actualmente establecidos sobre las harinas nacionales y extranjeras, sin que préviamente sea aquella autorizada por medio de una ley especial.»

Palacio del Congreso 7 de Abril de 1880.=Félix Berdugo.=Juan Perez Sanmillan.=Estanislao Abarca.=Manuel Martin Veña.=Manuel Gonzalez del Corral.=Antonio Oñate.=Pedro Bosch y Labrús.

---

Del Sr. Marqués de **ALTA-GRACIA**, al art. 11:

Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se adicione el dictámen sobre el presupuesto de la isla de Cuba para el año de 1880-81, del modo siguiente:

«Seccion cuarta del presupuesto de gastos.—Capítulo 11.—Artículo único.—Gastos que ocasione la creacion y administracion de los nuevos impuestos: Personal y Material (Memoria).»

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1880.=El Marqués de Alta-Gracia.=Francisco Jimenez Gil.=Manuel Quiroga.=Bráulio Fernandez Arnedo.=Lorenzo Guillelmi.=Manuel Longoria.=Juan Francisco Cardenal.

---

Del Sr. **PORTUONDO**, al art. 21:

Los Diputados que suscriben tienen el honor de someter á la aprobacion del Congreso la siguiente adicion al art. 21 del proyecto de ley de presupuesto para la isla de Cuba durante el ejercicio de 1880-81:

«El Gobierno presentará á las Córtes, en el más corto plazo posible, un proyecto de ley para el ingreso y ascenso de funcionarios de administracion civil.»

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1880.=Bernardo Portuondo.=Rafael María Labra.=Julio Apezteguía.=José Ramon Betancourt.=José Julian Acosta.= Eduardo Baselga.=Antonio Dabán.

---

Del Sr. **PORTUONDO**, al art. 22:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 22 del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1880-81:

«Los sueldos de los funcionarios á quienes afecta esta disposicion, y todos los haberes que por cualquier concepto perciban las clases civiles, militares y eclesiásticas de la administracion pública en Cuba, se graduarán en la relacion de 2 á 1 respecto de los haberes consignados en presupuesto de la Península para las clases y empleos similares. Se exceptúan de esta disposicion las clases de tropa del ejército y armada de la isla de Cuba. Quedan suprimidos los impuestos sobre sueldos.»

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1880.=Bernardo Portuondo.=José Julian Acosta.=Rafael María de Labra.=Federico Ochando.=José Ramon de Betancourt.=Eduardo Baselga.=Antonio Dabán.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

*Artículo 195 del Reglamento del Congreso aprobado definitivamente en la sesion del 7 de Abril de 1880.*

«Art. 195. La proposicion de voto de censura se formulará por escrito, firmada por siete Diputados, y despues de apoyada por uno de sus autores, si fuese tomada en consideracion, pasará á las secciones para nombramiento de Comision.»

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmienda del Sr. Blanco Cela al art. 2.° del dictámen del presupuesto de gastos é ingresos de la Península para 1880-81.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso la siguiente enmienda al artículo 2.° del proyecto de ley de presupuestos generales presentado por la Comision para el año económico de 80 á 81:

«El estado letra *B*, á que se refiere el expresado artículo, se modificará suprimiendo el impuesto de portazgos, pontazgos y barcajes que se recauda en algunas de las carreteras generales á cargo del Estado.»

Palacio del Congreso 7 de Abril de 1880.=Lope María Blanco Cela.=Miguel Alonso Pesquera.=Bonifacio Ruiz de Velasco.=Antonio Oñate.=Manuel Gonzalez del Corral.=Joaquin del Pino.=Emilio Perez Villanueva.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL JUEVES 8 DE ABRIL DE 1880.

SUMARIO. Abrese á la una.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Se manda unir á su expediente el testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia de Valencia por no haberse remitido al Congreso el acta de eleccion de la seccion de Alcacer, distrito de Torrente.=No hallándose presentes los señores que debian tomar parte en la discusion de la interpelacion del Noroeste, se entra en la órden del dia: continúa la discusion del presupuesto de gastos de la isla de Cuba.=Se lee la seccion segunda «Gracia y Justicia.»=Discusion sobre la totalidad de la misma.=Discurso del Sr. Vivar.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectifican ambos señores.=Sin más debate se procede á la votacion por artículos, y son aprobados los comprendidos en los capítulos del 1.° al 12 inclusive.=Se lee el art. 22 del proyecto de ley, y una enmienda al mismo del Sr. Portuondo.=Discurso de este Sr. Diputado en apoyo.=Del Sr. Armas (D. Francisco), de la Comision.=Se lee nuevamnte la enmienda; se pregunta si se aprueba, y ocurriendo alguna duda sobre el resultado de la votacion, se da lectura de los artículos del Reglamento sobre votaciones; acuerda la Presidencia que se cuente el número de los señores que están de pié y los que permanecen sentados, y resultando no ser suficiente para tomar acuerdo, se suspende la sesion.=Continúa á los cinco minutos, y votada la enmienda nominalmente, queda desechada.=Se lee otra del Sr. Dacarrete.=Aceptada por la Comision, es tomada en consideracion por el Congreso, y se aprueba en luguar del artículo 22 del proyecto de ley.=Se lee la seccion tercera, «Guerra,» y ábrese discusion sobre la totalidad.=Discurso del Sr. Dabán en contra.=Del Sr. Laiglesia, de la Comision.=Rectificaciones de ambos señores.=El Sr. Moret pide la palabra para pedir explicaciones á la Comision, y no le es concedida.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificacion del Sr. Dabán.=Alusion personal del Sr. Gumá.=Discurso del Sr. Martinez Campos, segundo en contra.=Del Sr. Fernandez Cadórniga, de la Comision.=Rectificacion del Sr. Martinez Campos.=Discurso del Sr. Ministro de la Guerra.=Rectificaciones de los Sres. Fernandez Cadórniga, Martinez Campos y Ministro de la Guerra.=Discurso del Sr. Portuondo, tercero en contra.=Primera lectura de una enmienda del Sr. Vivar al art. 4.°, capítulo 12 de la seccion sexta.=Rectificaciones de los Sres. Martinez Campos, Portuondo y Ministro de la Guerra.=Discurso del Sr. Armas (D. Francisco), como de la Comision, segundo en pró.=Discutida la totalidad, se procede á la votacion por capítulos y artículos.=Quedan aprobados todos á excepcion del 1.° del 4.° y el 2.° del 6.° retirados por la Comision.=Discusion de la seccion cuarta, «Hacienda.»=Se lee por segunda vez una adicion del Marqués de Alta-Gracia.=La Comision la admite, discutiéndose con la seccion.=Sin debate se aprueban todos las partidas de que consta la seccion.=Procédese á la discusion de los artículos del dictámen.=Se lee el 18, y sin debate queda aprobado, así como el 19.=Se lee el 20.=Discurso del Sr. Moret en

**contra.=Del Sr. Ministro de Ultramar.=Rectificaciones de los dos señores.=Queda aprobado el artículo.=Seccion quinta, «Marina.»=Queda el Sr. Vivar con la palabra para mañana.=Se suspende esta discusion.=El Congreso queda enterado de haber nombrado presidente y secretario la Comision relativa al ferro-carril de Blanes á Gerona.=Pasa á la Comision del presupuesto de la Península una instancia de la ciudad de Dénia pidiendo que se declare de segunda clase la direccion de sanidad de aquel puerto.=Pasa á la Comision de Actas la credencial presentada por el Sr. Planes y Casado, electo por el distrito de Villafranca del Panadés.=Orden del dia para mañana: los asuntos pendientes.=Se levanta la sesion á las siete.**

Se abrió á la una, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Se mandó unir al expediente la siguiente comunicacion:

«MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Excelentísimos señores: El Rey (Q. D. G.) ha tenido á bien disponer se remita á V. EE., como de su órden lo ejecuto, el adjunto testimonio de la sentencia dictada por la Audiencia de Valencia en la causa instruida en virtud de acuerdo de ese Cuerpo Colegislador por no haberse remitido al mismo el acta de la eleccion verificada en la seccion de Alcacer, distrito de Torrente, en 20 de Abril de 1879, cuya acta se acompaña con el testimonio adjunto. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 2 de Abril de 1880.=Saturnino Alvarez Bugallal.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: No encontrándose en el salon ninguno de los señores que han de terciar en la interpelacion sobre los ferro-carriles del Noroeste, se entra en la órden del dia.

---

## ORDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Continuacion del debate pendiente sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *de Marzo;* Diario *núm.* 130, *sesion del* 31 *de idem;* Diario *núm.* 131, *sesion del* 1.° *de Abril;* Diario *número* 132, *sesion del* 2 *de idem;* Diario *núm.* 133, *sesion del* 3 *de idem;* Diario *núm.* 134, *sesion del* 5 *de idem;* Diario *núm.* 135, *sesion del* 6 *de idem, y* Diario *núm.* 136, *sesion del* 7 *de idem.*)

Leida la seccion segunda, «Gracia y Justicia,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese debate sobre esta seccion.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra en contra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **VIVAR**: He pedido la palabra sobre esta seccion, no con objeto de pronunciar un discurso, sino para llamar la atencion del Sr. Ministro de Ultramar sobre una circunstancia que es del momento.

Recordará S. S. que en cierta ocasion leyó aquí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros un telégrama referente al mal estado de la administracion de justicia en Cuba. No he de decir nada sobre esto: me limito á consignar que se hizo constar que estaba en mal estado la administracion de justicia en aquella isla, y segun mis noticias, no se encuentra hoy en mejor estado. Deseo saber qué medidas ha tomado el Gobierno durante estos cinco años últimos, qué variaciones ha hecho en el personal, porque en este momento, cuando se trata de consignar los créditos necesarios para el sostenimiento de esa administracion de justicia, creo que el Gobierno debe decir si la administracion de justicia ha mejorado desde la fecha en que se remitieron aquellos telégramas que nos leyó aquí el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, ó si sigue en el mismo estado, y por último, qué pensamiento tiene respecto al perfeccionamiento de la administracion de justicia en la isla de Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): El Sr. Vivar, con motivo de discutirse la seccion segunda, obligaciones de Gracia y Justicia del presupuesto de Ultramar, se cree en el caso de preguntar al Gobierno si considera que se han remediado los vicios que puedan existir en la administracion de justicia de la isla de Cuba, fundándose para hacer esta pregunta en un telégrama leido aquí en una discusion, no muy lejana, por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros.

Yo debo decir á S. S. que el Gobierno cree que la administracion de justicia en la isla de Cuba no merece ningun género de censura; y debo decir más, que ni aun en la fecha á que aquel telégrama se referia, merecia aquella administracion ningun género de censura. Yo respeto los juicios, las opiniones y las ideas que emiten las autoridades que representan al Gobierno en todas las provincias, y especialmente en Cuba; pero S. S. comprende bien que esas autoridades no son infalibles; S. S. comprende perfectamente bien que esos juicios pueden ser puestos en duda, y además de esto, puedo añadir á S. S. que al leer aquel telégrama, ni el Gobierno ni el Sr. Presidente del Consejo de Ministros pudieron hacer suyas determinadas apreciaciones, cuya responsabilidad completa tenian que dejar á las autoridades que en un momento dado creyó conveniente dirigirse al Gobierno de S. M.

¿Quiere esto decir que no haya motivo para aquel telégrama? Nada de eso. Es posible que en circunstancias excepcionales y refiriéndose á personas determinadas, aquellas autoridades pudieran tener motivo para expresarse como se expresaba aquella autoridad; pero el que una persona ó dos, el que en una oficina, en cualquier parte ocurran algunas irregularidades, no es razon para condenar en masa, como apareceria condenada la administracion de justicia de la isla de Cuba en aquel período. Yo, que tengo esta opinion sobre aquel momento concreto, puedo decir á S. S. que el Gobierno actual considera que la administracion de justicia de la isla de Cuba no merece ningun género de censuras actualmente; yo puedo decir á S. S. que los vicios, si los hubiera, que los defectos que se puedan notar, solo pueden corregirse con organizaciones progresivas durante mucho tiempo; que en esto no se

puede proceder proclamando de pronto principios absolutos y procediendo arbitrariamente. Yo creo que las medidas arbitrarias inspiradas por la pasion y legitimadas por circunstancias excepcionales no remedian nada, son meros expedientes. Creo que lo que influye en las corporaciones, que lo que produce excelentes resultados para su desarrollo, son organizaciones sólidas y definitivas, la perseverancia y el trabajo constante. Teniendo, pues, este punto de vista, claro está que el Gobierno en las cuestiones de administracion de justicia en la isla de Cuba tiene un camino en cierto sentido trazado, cual es el de extender las leyes de la Península á esa provincia de Ultramar. Se ha llevado allí el Código penal, que tiende á simplificar extraordinariamente los procedimientos, y aun al mismo Código acompañan reglas de procedimiento tambien. Procurará el Gobierno seguir llevando, no solo á Cuba, sino á todas las provincias de Ultramar, todos los métodos, todos los procedimientos que ensayados en la Península hayan dado excelente resultado. Creo que proseguir en este camino está en el interés de todos, y por lo mismo es seguro que todos los Sres. Diputados prestarán al Gobierno su inteligente y patriótico concurso.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **VIVAR**: Me complacen en extremo las palabras pronunciadas por el Sr. Ministro de Ultramar. No esperaba yo ménos de S. S.; y hoy estoy plenamente convencido de que si S. S. hubiese ocupado ese puesto cuando se leyó ese telégrama, ese telégrama no hubiera pasado á las manos del Sr. Presidente del Consejo de Ministros. Su señoría puede estar completamente seguro de que si sigue la ruta que lleva, yo que no soy ministerial de ese Gobierno, seré ministerial de S. S., y le ayudaré en todo cuanto pueda, aunque puedo poco, á que las leyes que aquí votemos y S. S. prepare, á semejanza de la Península, vayan á implantarse en las provincias de Ultramar, sobre cuya materia, como su señoría sabe, vengo aquí combatiendo, á fin de que nuestras provincias de Ultramar pierdan ese carácter colonial que tienen y vayan asimilándose, en cuanto sea posible, á la vida de la Península.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Agradeciendo las frases corteses del Sr. Vivar, debo, sin embargo, hacer una salvedad, y es, que S. S. no puede saber lo que el Ministro de Ultramar en este banco hubiera hecho en el momento á que S. S. se ha referido.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se procedió á la votacion de los capítulos y artículos de la seccion segunda, y fueron aprobados en la forma siguiente:

## SECCION SEGUNDA.—GRACIA Y JUSTICIA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Tribunales.—Personal.* | | |
| 1.° | Unico. | Audiencia de la Habana y Puerto-Príncipe.......... | » | 179.735 |
| | | *Tribunales.—Material.* | | |
| 2.° | Unico. | Audiencia de la Habana y Puerto-Príncipe, dietas, visitas y gastos de justicia..................... | » | 15.238 |
| | | *Juzgados de primera instancia.—Personal.* | | |
| 3.° | 1.° | Juzgados de primera instancia................... | 248.400 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos.............................. | 20.010 | |
| | | | | 268.410 |
| | | *Juzgados de primera instancia.—Material.* | | |
| 4.° | 1.° | Juzgados de término............................. | 5.687'60 | |
| | 2.° | Idem eclesiásticos.............................. | 400 | |
| | | | | 6.087'60 |
| | | *Culto y clero.—Personal.* | | |
| 5.° | 1.° | Clero catedral.................................. | 144.900 | |
| | 2.° | Idem parroquial................................. | 120.497 | |
| | | | | 265.397 |
| | | *Culto y clero.—Material.* | | |
| 6.° | 1.° | Clero catedral.................................. | 10.000 | |
| | 2.° | Idem parroquial................................. | 69.522 | |
| | | | | 79.522 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS INGRESOS. | INGRESOS CALCULADOS. Por artículos. Pesos. | Por capítulos. Pesos. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Atenciones generales.* | | |
| 7.° | 1.° | Alquileres de edificios | 5.648 | |
| | 2.° | Reparaciones | 12.666 | |
| | | | | 18.314 |
| | | *Gastos eventuales.* | | |
| 8.° | 1.° | Trasportes de eclesiásticos relegados á la Península | 500 | |
| | 2.° | Socorros á eclesiásticos que emigren de las Repúblicas de América | 2.000 | |
| | | | | 2.500 |
| | | *Seminarios.* | | |
| 9.° | Unico. | Para esta atencion | » | 5.196 |
| | | *Gastos afectos á bienes de regulares.* | | |
| 10 | Unico. | Para esta atencion | » | 64.062 |
| 11 | » | Material de esta atencion | » | 34.539 |
| | | *Resultas de ejercicios cerrados.* | | |
| 12 | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas | (Memoria.) | |
| | | | | » |
| | | Total de la seccion segunda | | 939.000'60 |

Se leyó el art. 22 del dictámen, que afecta á la seccion segunda, y dice:

«Art. 22. Se declara de ascenso entre las de Ultramar la Audiencia de la Habana con los mismos sueldos consignados en la plantilla de este presupuesto.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay dos enmiendas. La del Sr. Portuondo dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente adicion al art. 22 del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1880-81:

«Los sueldos de los funcionarios á quienes afecta esta disposicion, y todos los haberes que por cualquier concepto perciban las clases civiles, militares y eclesiásticas de la administracion pública en Cuba, se graduarán en la relacion de 2 á 1 respecto de los haberes consignados en presupuesto de la Península para las clases y empleos similares. Se exceptúan de esta disposicion las clases de tropa del ejército y armada de la isla de Cuba. Quedan suprimidos los impuestos sobre sueldos.»

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1880.=Bernardo Portuondo.=José Julian Acosta.=Rafael María de Labra.=Federico Ochando.=José Ramon de Betancourt.=Eduardo Baselga.=Antonio Dabán.»

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **PORTUONDO**: Verdaderamente, Sres. Diputados, es desconsolador tener que tratar un asunto de tanta importancia como los presupuestos de Cuba enmedio de la frialdad glacial que nos rodea. De todas suertes, yo me atreveria á rogar al Sr. Presidente que se sirviera excitar el celo de los indivíduos de la Comision para que estuvieran presentes en estos debates.

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría sabe por propia experiencia, como saben algunos de los Sres. Diputados, que tengo el gusto de avisar todos los dias á aquellos á quienes les puede corresponder el tener que hablar. Por lo tanto, la Mesa ha procurado en esta ocasion, como en todas, cumplir con su deber.

El Sr. **PORTUONDO**: Muy lejos de mi ánimo el intento de dirigir la menor observacion á la Mesa; ha sido solo una súplica.

La adicion al art. 22 que se acaba de leer y que he tenido el honor de presentar y someter á la aprobacion del Congreso, no se refiere en realidad exclusivamente á dicho artículo, no corresponde de una manera especial á la seccion de Gracia y Justicia; pero he creido que es la más propia, la más oportuna, la que mejor se presta por su forma de redaccion para hacerla extensiva á todos los funcionarios del órden civil de la isla de Cuba.

Recordará el Congreso que cuando consumí el primer turno contra la totalidad del presupuesto de gastos, fuí enumerando algunos de los medios que hubieron de parecerme, no solo justos y equitativos, sino prácticos y perfectamente posibles para reducirlo á una cifra tal que nos abriese, digámoslo así, ancho campo para entrar en la discusion de los ingresos y en otra série de reducciones, que permitiese el planteamiento de las reformas indispensables en el órden económico en Cuba. Despues de haber realizado este acto en lo que á la deuda se referia, paso ahora á otro de los extremos de que me ocupé en dicho discurso.

Recordarán los Sres. Diputados que recorriendo varios de los tipos de sueldos, sobresueldos, gratificaciones, pluses ó cualquiera otra clase de haberes, bajo las distintas denominaciones (que son tantas que casi sería preciso un diccionario para conocerlas) que disfrutan los empleados de todos los órdenes en la isla de Cuba, presenté á la consideracion del Congreso, mejor dicho, presenté á la sorpresa del Congreso (puesto que era esta la primera vez que se discutian en la Cámara las cuestiones que á la isla de Cuba se refieren en el órden administrativo y económico) algunos contrastes extraños y singulares; y tuve ocasion de observar que todos los Sres. Diputados quedaron extraordinariamente admirados y grandemente impresionados, á la sola comparacion de los emolumentos que en Cuba disfrutan todas las clases y gerarquías de empleados de la Administracion pública, y los que disfrutan en la Península las clases similares. No habrá olvidado el Congreso seguramente que entre el sueldo, con descuento, del Presidente del Consejo de Ministros de la Nacion española, que es 90.000 rs., y el sueldo del gobernador general de la isla de Cuba, que es 50.000 duros, hay una desproporcion verdaderamente asombrosa.

Recordará el Congreso igualmente que entre el sueldo del Ministro de Hacienda, con descuento, que es solo de 90.000 reales en la Península, y el sueldo del director de Hacienda de la isla de Cuba que asciende á 18.000 duros, hay, y volveré á llamar sobre esto su atencion, la proporcion que desde luego se deduce mentalmente y que es extraordinaria; que excede los límites hasta de lo verosímil; recordará el Congreso que así fuí enumerando las diferentes clases y las diferentes categorías de los distintos órdenes administrativos. Al solo recuerdo de los extremos comparados y á la sola consideracion de lo que debe haber en el fondo, de profundamente injusto, de profundamente desigual, y hasta si se quiere, de perturbador del órden natural de las cosas; reconociendo que en todo esto no hay más que un principio de desorganizacion completa, no hay más que una falta de criterio y de base racional que regule todas estas asignaciones, no extrañareis que yo en forma de enmienda ó de adicion, en el momento presente, venga á hacer efectivo, á proporcionar los medios de que se haga efectivo el cumplimiento de la justicia, de la equidad y de la razon en punto que tanto interesa á la Nacion entera y hasta á las condiciones morales de todos los ciudadanos españoles, que no dejarán de sufrir al ver que se sostiene y se conserva y hasta se defiende una tan odiosa, una tan injusta desigualdad entre los españoles que habitan en la isla de Cuba y los que habitan en la Península española.

El digno indivíduo de la Comision que contestó á mis observaciones, creyó tal vez que habia desvanecido la fuerza incontrastable de aquellos argumentos, desfigurándolos con tanta habilidad como sinrazon. ¿Quién, Sres. Diputados, al oir estas observaciones, y al oirlas expuestas de la manera prudente, moderada y tranquila con que yo las expongo, invocando en mi ayuda ó en mi auxilio un principio incuestionable de justicia y de igualdad, quién podrá dejar de creer que hubo violencia de razonamiento, que hubo verdadero empeño de desnaturalizar mis argumentos por parte del digno indivíduo á quien me he referido, al suponer que yo aspiraba á cierto exclusivismo en el desempeño de los empleos públicos en la isla de Cuba en favor de los habitantes de aquella provincia? Al contrario; si á algo tienden mis observaciones es á combatir, á impugnar la tendencia que se revela en esa desigualdad de sueldos al exclusivismo.

Como al defender esta enmienda no lo hago como lo hice al defender la relativa á la deuda para cumplir solo un deber de conciencia, sin esperanzas de éxito, sino que lo hago con el propósito de que la Comision se ablande un tanto, de que la Comision, ahora por desgracia ausente, oyendo mis razonamientos, admita la parte de ellos que pueda (ya que yo estoy dispuesto á entrar en el camino, verdaderamente fructífero en la práctica, de las transacciones), que acepte algo, en fin, de lo que yo propongo en esta adicion, estoy dispuesto (comprendiendo que la justicia y equidad no se pueden realizar de un salto) á dar la mano á la Comision, y con ella atravesar el camino pisando con la punta de los piés las puntas de las piedras que puedan entorpecer el camino, y llegar de esta manera, si no á la orilla á que me dirijo, al menos á algun punto intermedio que nos permita concertar acomodamientos posibles y fáciles de conseguir.

Y como me consta que los deseos de la Comision son los mejores, y como ella sabe que los mios tambien lo son, creo que podríamos avenirnos; pero su ausencia es un grave inconveniente para llegar á este resultado; el Sr. Ministro de Ultramar podrá tal vez suplirla en este punto y podrá prestarnos su valiosa cooperacion y la ayuda que yo le pido, que yo le suplico encarecidamente.

Fíjese el Sr. Ministro de Ultramar en que aquí, en la Península, desde el año 1876 se ha visto el Gobierno en una triste, en una dolorosa necesidad, tan triste y tan dolorosa, que yo me sentia fuertemente impresionado cuando el Sr. Cánovas, refiriéndose á los duros trances porque tuvo que pasar el Gobierno en el año 1876, decia, no recuerdo bien si en esta ó en la otra Cámara, lo siguiente: «¿No ha debido ser doloroso para el Gobierno pasar por encima de tantas necesidades, desoir tantos clamores, tantas y tan amargas quejas de infelices contribuyentes? ¿No ha debido ser doloroso para el Gobierno el ver que los huérfanos y que las viudas de los militares muertos en campaña en la guerra civil cobran mermadas sus tristes orfandades ó las viudedades que les corresponden? ¿No ha debido serle doloroso el ver que lo mismo pasa á los retirados con sus haberes? ¿No ha debido serle doloroso el ver á los acreedores del Estado reducidos á percibir la tercera parte de los intereses de los sagrados créditos que se les tiene que abonar? ¿No ha debido serle doloroso haber tenido que imponer á las clases civiles, á las clases militares, á los infelices subalternos, á esos oficiales de graduaciones más bajas, un descuento hasta de 20 por 100 que tal vez hasta les puede colocar en el triste caso de no corresponder al decoro, que por su clase parece que se les habia de exigir? ¿No ha debido ser doloroso todo esto para el Gobierno?» Efectivamente, ha debido ser muy doloroso para el Gobierno y para el país.

Y bien, señores, si todo esto se ha hecho, si todo esto ha sido necesario hacer en la Península, si todos los que aquí habitamos hemos pasado por ello, si todos nos hemos sometido, no diré gustosos, pero reconociendo al cabo la necesidad del sacrificio, ¿qué excepcion puede haber, qué excepcion se puede invocar á favor de los españoles residentes en la isla de Cuba, para que estos españoles sean de distinta condicion que los

otros españoles que estamos en la Península? De esta suerte, procediendo así en la Península hemos conseguido al ménos vivir enmedio de sacrificios, pero vivir al fin, y con la esperanza, más segun la opinion del Gobierno que segun la mia, de que esta vida vaya mejorando y que llegue á ser, segun se nos ha dicho, hasta próspera. ¿Qué excepcion puede haber respecto de la isla de Cuba para que no se adopten las mismas medidas, para que no se empleen los mismos medios? ¿Es acaso que la necesidad de apelar á estos medios no esté allí tan directamente, tan necesariamente impuesta como lo ha estado en la ocasion á que me refiero?

Pues hé aquí un punto sobre el cual yo insisto, yo ruego encarecidamente, yo suplico al Sr. Ministro de Ultramar y á la Comision que se fijen y que me escuchen sin prevencion. Yo no vengo aquí á sostener un punto en el que mi amor propio puede interesarse, no; yo vengo aquí á ver si consigo que la Comision y el Gobierno reconozcan lo que hay de justo en mis indicaciones.

Es cierto que hay muchas cosas justas que todo el mundo las reconoce, pero que se dice: lo justo, lo perfectamente justo no se puede alcanzar de un salto. Es verdad; la luz del dia no viene nunca de pronto. Yo soy partidario, y lo seré como hombre práctico, de las transiciones graduales; pues vamos á entrar en esa gradualidad. Y voy á daros alguna fórmula, y en realidad lo que voy á hacer de esta suerte, á fuer de hombre práctico, no es precisamente defender mi enmienda tal como está redactada, sino defender algo que nos aproxime á esta enmienda, algo que nos sirva de punto de partida, mediante la manifestacion explícita que hago desde luego, de que lo tomo solo como punto de partida. Podrán tomarlo de otra suerte el Gobierno y la Comision, como punto de término si creen que tal vez no se puede ir más allá.

Sea enhorabuena; pero por lo pronto seria para mí de grandísimo placer que al ménos en un punto estuviéramos de acuerdo, y aceptándolo vosotros, si quereis, como punto de término, tengo la seguridad de que no será más que una etapa, y de que, por medio de ulteriores evoluciones, llegaremos al punto á que yo aspiro. Voy á explicar al Sr. Ministro de Ultramar la fórmula que á mi juicio el Gobierno, dentro de sus ideas, puede aceptar.

Señores, ¿qué vemos en la isla de Cuba por virtud de las causas múltiples que allí han ocurrido para determinar la triste y congojosa situacion en que hoy se encuentra? ¿Quiénes son los que más han sufrido? ¿Quiénes son los que ménos han sufrido? Hemos de ser imparciales: hay que mirar las cosas bajo el verdadero punto de vista que á mi juicio corresponde. No hay duda alguna: el soldado es quien más ha sufrido. El ha dado su salud, él ha dado su vida, él ha dado todo lo más grande que puede dar el hombre y que al hombre puede pedirse, que es su sangre. Al soldado no pido que se le reduzca en un solo céntimo su haber actual; al contrario, ya ha visto el Congreso que he reclamado, y he reclamado con calor, que se le abone religiosa y prontamente cuanto se le debe. Hemos sido desgraciados en esa campaña, continuemos la presente. ¿Será justo que por el momento al oficial en campaña se le reduzca su actual haber porque tenga con el haber de la clase similar en la Península la relacion efectivamente fuerte de 5 á 2? Yo, señores, entiendo que sí; pero, como he dicho que entre la justicia tal como yo la entiendo, y la conveniencia del momento presente ha de haber alguna distancia, aquí empieza ya mi transaccion. Yo á los militares que operan en campaña, á los oficiales que están en los cuerpos permanentes, y que pueden, porque para eso están, salir á campaña en cualquier momento, creo que tampoco se les debe hacer hoy reduccion alguna en sus sueldos. De modo que aquí teneis á quien ha sostenido que la relacion de 5 á 2 que en la actualidad se observa para los militares, debe reducirse á la relacion de 2 á 1, pidiéndoos ahora que no la reduzcais absolutamente nada. Desde luego me allano dentro de mis propias ideas y creyendo que á ellas no falto (puesto que, como digo, no es más que una transaccion), á que se conserve la relacion de 5 á 2 para los oficiales en campaña, para los oficiales y jefes que pertenecen á los cuerpos permanentes del ejército, entendiéndose que, al decir oficiales y jefes que están en los cuerpos permanentes del ejército, quiero decir tambien á los de la armada, á los de las fuernas navales. De modo que en estas partidas no hay reduccion alguna.

Pero señores, ¿por qué, en virtud de qué, los que más han sufrido en la clase de empleados de la Nacion, que son los militares, que son los soldados, que son los oficiales, que son los jefes, que han estado durante diez años tal vez durmiendo muy pocas noches bajo cubierto, tal vez durmiendo, como el que en este momento habla ha dormido muchas veces durante seis años, sobre los pantanos y ciénegas, en medio de los bosques; qué razon hay para que estos españoles, que son los que más han sufrido las fatigas de la campaña, que son aquellos á quienes más sensible ha de ser el retraso en el percibo de sus pagas que hoy experimentan; esos servidores del Estado á quienes la obligacion del servicio militar impone una estrechez tal en el tiempo, que no pueden disponer del necesario para consagrar su actividad y su inteligencia á otros trabajos productivos que les permitan esperar, y que les ayuden á cubrir sus necesidades; qué razon hay, en fin, para que los haberes de las clases militares residentes en la isla de Cuba guarden con los de las mismas clases de la Península la relacion de 5 á 2, mientras que todas, absolutamente todas, las otras clases de empleados de la isla de Cuba disfrutan haberes cuya relacion excede la de 5 á 2, porque, señores, las hay en que es de 18 á 2 ó de 9 á 1? Esto no puede ser; no debe ser: la Comision lo ha de reconocer así, y se ha de asociar á mis deseos, que estoy seguro son los deseos de la Cámara, los deseos del país, los deseos de toda España.

Lo que en esto sucede es que si los presupuestos de Cuba hubieran venido á la Cámara en legislaturas anteriores; si se hubieran discutido detenidamente en el Congreso, en las Córtes de la Nacion, hubiera llamado la atencion sériamente esta profunda injusticia, y el mal ya estaria remediado; pero me ha tocado á mí la desgracia de que la primera vez que se someten á la aprobacion de las Córtes estos presupuestos sea yo quien la señale y la explique. No es posible pretender que en Cuba se establezca una distincion de tal suerte odiosa, de tal suerte irritante entre los haberes de los funcionarios del órden civil y de las clases militares; realmente, señores de la Comision y Sres. Ministros, no podreis negaros á reconocer que es una gravísima injusticia y que es preciso que la pongamos término, porque en ello está empeñado hasta nuestro honor.

Yo os aseguro, porque he pasado largas noches

desde que conocimos este presupuesto, y aun muchas tomando como datos los del anterior, haciendo sumas, haciendo restas, haciendo estas operaciones que todo el que haya visto cómo están dispuestos los presupuestos comprenderá hasta qué punto son penosas y consumen tiempo; yo, señores, me he ocupado en este exámen minucioso y detenido; he visto que si se hace la rebaja en la razon de 5 á 2, pasándose á la razon de 4 á 2, ó de 2 á 1 para todas las clases, así civiles como militares, deduciendo solo los haberes de tropa, se obtiene una economía en los gastos de 2.400.000 pesos. Pero despues, corrigiendo esos cálculos en estos últimos dias con el ánimo de venir á exponer al Gobierno y á la Comision alguna transaccion, cediendo yo tambien por mi parte para que pudiésemos llegar á un acomodamiento, he visto que esos 2.400.000 pesos se pueden economizar con solo la reforma que ahora estoy diciendo si el Gobierno y la Comision admiten, lo que no sé por qué tengo alguna esperanza de que será aceptado.

Formularé ya con esto de una manera clara y concluyente mi proposicion, y espero que el Gobierno indique la conveniencia de aceptar esta fórmula media en esta forma: que los haberes de la tropa y de todos los jefes y oficiales que sirven en los cuerpos del ejército de Cuba, así como en la armada, no se reduzcan en proporcion alguna, que subsistan tales como están hoy; pero que los haberes de todas las clases, absolutamente de todas las del órden civil, incluyendo las del órden judicial y hasta las del órden eclesiástico, se reduzcan y que se les abone solo en el presupuesto el haber en proporcion con los de las clases similares de la Península de 2 á 1; es decir, de 4 á 2, para buscar así el denominador comun 2, que ya hemos aceptado. Si la Comision y el Gobierno aceptan esta indicacion que hago, crean el Gobierno y la Comision que en cuanto á nosotros, los reprepresentantes cubanos, en este momento y para este caso por ahora los felicitaremos, estaremos muy gustosos de haber alcanzado esta concesion y nuestra gratitud será profunda; el país lo agradecerá mucho más, y por tanto, debeis aceptar siquiera por el país, que ha de pagar este presupuesto, y que no puede ver sin pena consentida y defendida una desigualdad tan profunda y tan injusta. Es cierto, y esto lo digo para terminar, que en los presupuestos se consigna un descuento, á que están sometidas aquellas clases; pero quien examine este descuento, como yo lo he examinado, partida por partida verá que siendo extraordinaria la diferencia entre el total haber de cada funcionario, y lo que se llama en el presupuesto sueldo, puesto que hay sobresueldos que son cuatro veces los sueldos, y estando solo sujetas á descuento las partidas llamadas sueldo, resulta que en un presupuesto en donde el personal figura por una cantidad de millones que espanta, la partida de los descuentos no asciende más que á la miserable suma de 200.000 duros. He dicho.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): La Comision tiene el sentimiento de no poder aspirar á recibir las felicitaciones que tan bondadosamente ha indicado el señor Portuondo que nos dirigiria en el caso de aceptar lo que ha propuesto sobre este particular. Tenemos que renunciar á esas felicitaciones, si bien momentáneamente, porque nos proponemos tal vez en época más remota, cuando hayamos podido estudiar bien la cuestion á que el Sr. Portuondo se refiere, y formar un criterio más ó ménos diferente del que actualmente tenemos que formar, nos proponemos hacer en este asunto lo que sea posible. Hoy debemos renunciar á las felicitaciones del Sr. Portuondo, y S. S. tendrá tambien que renunciar momentáneamente á la esperanza de que aceptemos la proposicion que por su parte ha presentado. Y digo, señores, momentáneamente, porque, repito, es posible que más adelante, con mejor estudio y variando realmente las circunnstancias y el estado en que se encuentra el país, puedan introducirse alteraciones más ó ménos importantes en el sentido que ha indicado el Sr. Portuondo.

Por el pronto, lo que tenemos que decir es, que en virtud de los antecedentes que obraban en el Ministerio acerca del presupuesto, y sobre los cuales la Comision tenia que emitir dictámen, el criterio que adoptaron los indivíduos de la Comision con algunos señores Diputados que tuvieron la bondad de ilustrarnos acerca de estas materias, fué que momentáneamente debíamos pretender alcanzar todas las ventajas y economías posibles sin desorganizar, sin interrumpir los servicios públicos. Fué este un consejo que se nos dió por parte de algunos indivíduos de la oposicion, de algunos indivíduos que impugnaban los presupuestos; consejo que estimamos muy prudente y acertado. Así, pues, la Comision convino en que en la presente época, estando tan cercano el dia en que el presupuesto principiará á regir en Cuba, y hallándose aquel país en el estado de perturbacion económica en que se encuentra, nada debia pretenderse que interrumpiera ó desorganizara los servicios, buscando sin embargo todas aquellas ventajas y economías que fuesen compatibles con dicho servicio. Tal, repito, fué el consejo, y tal el criterio que la Comision formó.

La verdad del caso es que el Sr. Portuondo se queja, y tal vez no sin razon, de que haya desigualdad entre los haberes de la clase militar y de la clase civil; pero propone una medida que habrá de traer por consecuencia, no la igualdad absoluta, sino la desigualdad en beneficio de la clase militar y en perjuicio de la clase civil. Yo no quiero que esa desigualdad exista en perjuicio de unos ó de otros: lo que quiero significar es que cuando llegue el momento oportuno en que pueda formarse juicio concreto acerca de estas cosas, mi opinion será probablemente igualarlos en cuanto sea posible sin conceder preferencias ni ventajas á los unos ó á los otros. Es decir que si llegado ese momento se advierte que es posible que los empleados de la clase civil vivan con los sueldos que actualmente tienen, ó con ménos sueldo del que en la actualidad se les ha dejado, en ese caso yo entenderia que seria muy justo aumentar los haberes de los empleados de Guerra y Marina relativamente para venir á disfrutar ventajas iguales á los haberes de las clases civiles. Esta será probablemente mi opinion cuando llegue el caso de examinar esa cuestion.

Por hoy no puedo emitir concepto alguno determinado acerca de este particular, precisamente por las circunstancias de las cosas, precisamente porque se halla allí perturbado el órden, no solo en lo político, sino principal y esencialmente en lo económico, y precisamente porque tengo convicciones un poco diferentes de las que acaba de exponer el Sr. Portuondo. Yo sé, por ejemplo, con referencia á los empleos de magistrados en la Habana, que el sueldo que estos señores disfrutan apenas basta para cubrir las primeras

necesidades, porque los gastos en Cuba se han acrecentado de tal manera, que el alquiler de una casa que importaba hace treinta años 5 ó 6 onzas de oro, hoy cuesta el doble cuando ménos.

Yo sé que todas las clases, así civiles como militares, así de empleados como de no empleados, todas absolutamente se hallan en situacion difícil, por la carestía del país, y por las circunstancias económicas en que se halla, y por consiguiente, cualquier reforma violenta que hoy se aplicara sin estudio prévio, sin un estudio concienzudo de los antecedentes que á ella se refieran, podria ser mucho más perjudicial que lo sería la situacion presente.

Hé aquí, brevemente expuestas, las razones que tiene la Comision para oponerse á los deseos del Sr. Portuondo, bien que nuestra oposicion no debe entenderse definitiva, sino simplemente momentánea y transitoria hasta que llegue el momento en que con estudio concienzudo de todos los antecedentes de la cuestion pueda formularse otra opinion más ó ménos diferente de la que en este momento estoy formulando.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): No se toma en consideracion.

*Varios Sres. Diputados:* Que se cuente el número de los que están en pié.

*Un Sr. Diputado:* Pido que la votacion sea nominal.

El Sr. **PRESIDENTE**: Será nominal.

El Sr. **MERELLES**: Pido á la Mesa se sirva dar lectura á los artículos 168 y 169 del Reglamento.

El Sr. **NÁVARRO Y RODRIGO**: Que se cierren las puertas del salon.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Secretario se servirá leer los artículos 165, 166, 167 y 168 del Reglamento.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Dicen así:

«Artículo 165. El Congreso votará de uno de los cuatro modos siguientes:

1.° Levantándose los que aprueben y quedando sentados los que reprueben.

2.° Por votacion nominal.

3.° Por papeletas.

4.° Por medio de bolas.

Art. 166. La votacion ordinaria es la primera de las cuatro que quedan expresadas. Su resultado lo anunciará uno de los Secretarios.

Art. 167. Si el Secretario tuviere duda, ó algun Diputado lo reclamare, aun despues de publicada la votacion, el Presidente nombrará dos Diputados de los que estén de pié y dos de los que estén sentados, para que uno de cada clase cuenten á los que aprueban, y los otros dos á los que reprueban, publicando el número á continuacion.

Art. 168. Ningun Diputado podrá entrar en el salon ni salir de él mientras se cuentan los votos.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Se habia pedido que la votacion fuera nominal; pero en vista de que no se insiste en pedirla, y en vista de las reclamaciones que en contrario se hacen, se contará el número de los señores Diputados y se votará la enmienda en votacion ordinaria.

El Sr. **VIVAR**: Han entrado en el salon cuatro ó cinco Sres. Diputados que no pueden tomar parte en la votacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden. Están cerradas las puertas del salon. Se va á contar el número de señores Diputados, y si despues hay que hacer reclamaciones respecto de alguno, se resolverán.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): No hay 70 señores Diputados.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo suficiente número de Sres. Diputados, se suspende la sesion.

El Sr. **MERELLES**: Parece que no hay acuerdo respecto al número de Diputados que nos hallamos en el salon. Ruego, pues, al Sr. Presidente que con arreglo al Reglamento designe tres Sres. Diputados para que cuenten los que estamos de pié, y otros tres señores Diputados para que cuenten los que se hallan sentados.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez, en union de S. S. y del Sr. Navarro y Rodrigo, se servirán contar los Sres. Diputados que hay de pié, y el Sr. Ordoñez, en union del Sr. Laiglesia y del Sr. Santa Cruz, se servirán contar el número de Sres. Diputados que hay sentados.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): En pié hay 27.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Sentados hay 24.

El Sr. **PRESIDENTE**: Resulta que hay 51 señores Diputados, y como se necesita que haya 70 para tomar acuerdo, se suspende la sesion hasta que se reuna este número.»

Eran las dos y diez minutos.

---

A las dos y cuarto dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion. Se procede á la votacion nominal, reclamada por algunos Sres. Diputados.»

Verificada la votacion, resultó desechada la enmienda del Sr. Portuondo por 52 votos contra 39, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Santonja.
Romero y Robledo.
Cos-Gayon.
Sanchez Bustillo.
Cabezas (D. Rafael).
Neira.
Marfori.
Belmonte.
Torres Valderrama.
Oñate (D. Antonio).
Alonso Pesquera.
Donoso.
Gonzalez del Corral.
Orani (Marqués viudo de).
Ruiz de Velasco.
Pagés.
Casado.
Retortillo (Marqués de).
Fontes.
Fernandez Villaverde.
Urquijo.
Vicuña.
Fernandez.
Campoamor.
Gumá.
Laiglesia.
Armas y Céspedes.
Gutierrez.
Figuera.

Alta-Gracia (Marqués de).
Estéban Muñoz.
Roncali (Marqués de).
Cardenal.
Longoria.
Larios.
De Juan.
Mendo.
Ruiz del Arbol.
Heredia-Spínola (Conde de).
Botana.
Hoppe.
Villalba.
Nicolau.
Santa Cruz.
Perez Batallon.
Soldevila.
Jimenez Gil.
Bañeres.
Jimenez García.
Perez Zamora.
Sr. Presidente.

Total, 52.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
García San Miguel.
Batanero.
Salamanca.
Lopez Dominguez.
Moret.
Dabán.
Bosch y Labrús.
Balaguer.
Orozco.
Arribas.
Ochando.
Labra.
Portuondo.
Echegaray.
Becerra.
Sanz.
Enriquez.
Recio.
Moreu.
Apezteguía.
Martinez de Campos.
Cassola.
Navarro y Rodrigo.
Rubio (D. Leandro).
Gonzalez de la Vega.
Armiñan.
Argumosa.
Gavin.
Muñiz.
Rico.
Leon y Castillo.
Merelles.
Muros (Marqués de).
Vivar.
Tenorio.
Vega Armijo (Marqués de la).
Sagasta.
Romero Ortiz.

Total, 39.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La segunda enmienda al art. 22 del dictámen es del Sr. Dacarrrete, y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer al Congreso que el art. 22 de la seccion segunda del presupuesto general de gastos de la isla de Cuba se redacte de esta forma:

«Art. 22. Se declara de ascenso la Audiencia de la Habana, sin que esta reforma altere las cifras del capítulo correspondiente del presupuesto.»

Palacio del Congreso 5 de Abril de 1880.=Angel María Dacarrete.=Pedro J. Muchada.=José Julian Acosta.=El Marqués de Muros.=Antonio Vazquez Queipo.=Gumersindo Vicuña.=Antonio Hernandez y Lopez.»

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. como de la Comision.

El Sr. **LAIGLESIA**: La Comision admite la enmienda, y si es tomada en consideracion por el Congreso, puede sustituir al artículo.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la oportuna pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): La enmienda pasa á formar el art. 22 del dictámen.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y quedó aprobado en la forma siguiente:

«Art. 22. Se declara de ascenso la Audiencia de la Habana, sin que esta reforma altere las cifras del capítulo correspondiente del presupuesto.»

Leida la seccion tercera, «Guerra,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de esta seccion.

El Sr. Dabán tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. **DABÁN**: Señores Diputados, me levanto á ocuparme del presupuesto de Guerra de la isla de Cuba, no pudiendo decir si es posible ó no hacer modificaciones en los presupuestos presentados, tanto por el Gobierno como por la Comision encargada de su redaccion y exámen; y digo que no es posible formar juicio de este presupuesto, porque son tales las inexactitudes que encierra en su redaccion y en las cantidades con que aparecen algunos capítulos, que será muy difícil que ni los Sres. Diputados hoy, ni el país el dia de mañana, puedan formarse una idea exacta del total á que asciende el presupuesto de Guerra en Cuba.

Al mismo tiempo he de hacer presente que el presupuesto de Guerra que se ha leido á la Cámara en este momento, está formulado ó ha servido de base para su formacion un cuadro orgánico que existia en Junio de 1879: las necesidades de la guerra y el aumento que ha sufrido aquel ejército, necesariamente han tenido que modificarle: por consiguiente, todo lo que hablemos de él ha de ser en un sentido aproximado, y de ninguna manera el verdadero.

Al examinar el presupuesto de Guerra, los señores Diputados recordarán haber oido á los Sres. Ministros de la Corona y á los indivíduos de la Comision, que todos han juzgado este presupuesto como la losa bajo la cual ha de perecer y quedar aplastada la riqueza de la isla y todos los arbitrios que de allí pueden sacarse. Yo no sé si afirmacion tan terminante como la

que ha hecho el Gobierno ó hacen los indivíduos de la Comision es exacta, ó si es que por efecto de las circunstancias, de la mala organizacion de aquel ejército, y de otra infinidad de causas que seria difícil enumerar, hacen que este presupuesto ascienda á una cantidad á que en rigor no debiera ascender. Sabido es que el ramo de Guerra en todas las Potencias europeas que están en posesion de provincias apartadas guarnecidas por ejército propio, este ha de llevarse una parte muy considerable de su presupuesto.

Pero yo creo que una buena organizacion militar de esas provincias podria hacer que el presupuesto de la Guerra no fuera tan crecido, y sobre todo, que en épocas anormales ó extraordinarias encontraran los recursos dentro de la misma localidad, sin tener que remitirlos desde la Península, de donde es más difícil hacer esos envíos de recursos, y en momentos dados quizás fuera imposible llevarlos á cabo.

Antes de entrar en el detalle del presupuesto, he de hacer unas ligeras observaciones sobre los gastos generales que se cargan á las Cajas de Cuba, en mi concepto de una manera equivocada; y digo que se cargan en mi concepto de una manera equivocada aquellos gastos que se emplean en edificios ó dependencias, ya sean del órden civil ó del militar, no viendo la razon por la cual Cuba ha de atender con sus Cajas al embellecimiento, conservacion y mejora de edificios que se encuentran en la capital de la Monarquía; mejoras que se hacen empleando en ellos cantidades que están asignadas á otros capítulos; porque el dia de mañana esas dependencias, al ser trasladadas de edificio, resultará lo que ha sucedido en repetidas ocasiones, y es, que las Cajas de Ultramar perderán los gastos hechos en esas mejoras, sin que por esto tengan derecho á la posesion de los edificios.

Yo recuerdo que en el año 74 se trató de trasladar la Caja de Ultramar á una de las dependencias que estaban en construccion en el Ministerio de la Guerra, y que la construccion de ese pabellon ó edificio se queria hacer exclusivamente para las oficinas de la Caja de Ultramar, pensando que por el ramo de Guerra, es decir, con cargo á las Cajas de la isla da Cuba, se hiciera el edificio, las recomposiciones y reparaciones que necesitara. Yo creo que va á llevarse á cabo esa traslacion: ignoro si se hará en dichas condiciones, ó si no se cargará ese gasto á las Cajas de la isla de Cuba. Pero si fuese en el primer concepto, yo debo protestar, en nombre de la isla de Cuba, de esas cantidades que se emplean aquí en edificios que no pertenecen á aquellas provincias. Esto, á mi juicio, no obedece más que á abusos cometidos por todos los Gobiernos, en la misma forma que se está haciendo en la Península con el alcázar de Toledo, y en otros gastos que se cargan á los fondos de los cuerpos por Real órden, cuando esos fondos se hallan destinados á sagradas atenciones que están en descubierto; y como quiera que los gastos que origina la Caja de Ultramar se hacen en la misma forma, esto es, con cargo de los cuerpos de la isla, cuyo cargo á veces es de tal consideracion, que los cuerpos no tienen fondos para satisfacerlo, por eso me permito llamar la atencion de la Comision. Yo creia que principalmente los Sres. Diputados de la isla de Cuba, hijos de aquel país, que allí viven y que tienen un interés directo para que sobre aquellas Cajas no graviten más cargas que las que sean debidas, habrian hecho un estudio especial y propuesto lo conveniente á fin de que sobre las Cajas de sus provincias no pesen más atenciones que las que les correspondan y sean justas.

Dada esta idea general sobre esos gastos, que tienen alguna relacion con la subvencion de la empresa Lopez (de la cual me ocuparé al tratarse del ramo de correos), voy á entrar en el exámen del presupuesto presentado por el Gobierno, puesto que éste es el que ha servido á la Comision para determinar las economías que han conseguido sus indivíduos, gracias á sus eficaces gestiones en pró de la Hacienda de la isla de Cuba.

Al examinar el conjunto del presupuesto de gastos, veo en la seccion tercera aparecer la suma total, ó sea el importe de esta seccion del presupuesto presentado por el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, por la cantidad de 17.086.585'15 pesos. No hubiera hecho referencia de esta suma, puesto que la que ha de discutirse es la presentada por la Comision, si ésta no partiera de dicha suma para hacer sus cálculos. Y antes de pasar adelante he de decir que al examinar esa suma encontré en ella extrañándome que los señores de la Comision no se fijaran, que en el capítulo 8.°, que consta de siete artículos, la suma total de éstos se hiciera ascender á 1.988.238 pesos en vez de 1.638.238'03 que real y verdaderamente suman, siendo aquella la cifra que aparece en el presupuesto presentado por el Sr. Ministro de Ultramar anterior.

Pues bien; si sumamos las partidas de los siete artículos que figuran en el capítulo, vemos que la suma no es más que de 16.638.238'03 pesos, es decir, que hay una diferencia de 350.000 pesos.

Me parece que esta equivocacion ya merecia la pena de que el Sr. Ministro hubiera fijado en ella su atencion, y ya que el Sr. Ministro no lo hiciera, por lo ménos que los indivíduos de la Comision no hicieran por su parte deducciones de esa suma total como si fuera la suma verdadera. Hay más: yo me he ocupado en cotejar partida por partida de las que la Comision pone en su presupuesto y de las que el Sr. Elduayen habia presentado, y aparece que en los capítulos 5.° y 7.° el proyecto del Sr. Elduayen no señalaba cantidad alguna, y en cambio la Comision señala al capítulo 5.° 208.000, y al 7.° 20.000 pesos. La suma de los 17.086.585'15 pesos, no solo tiene la equivocacion que he hecho notar á la Cámara de los 350.000 pesos, sino que las mismas partidas, con la equivocacion que tambien figura en el capítulo 8.° confrontadas las sumas, aparece que no son 17.086.000, sino 16.957.571. Es decir, que hay una diferencia de equivocacion de sumas en el proyecto del Sr. Marqués del Pazo de la Merced de 479.000 pesos; y yo creo que ante estas dos equivocaciones podrá comprender la Cámara que al combatir los Sres. Portuondo y Martinez Campos la totalidad y decir que el proyecto no era más que cifras en las que no se podia tener ninguna confianza, no se equivocaban, y creo que los Sres. Diputados no pondrán ahora en duda las afirmaciones que hicieron esos señores.

De manera que la Comision, muy satisfecha de sus desvelos, ha expresado á la Cámara que ha ido tan allá en la reduccion de los gastos, que hasta en el presupuesto de la Guerra, que se creia imposible de rebajar, ha hecho una rebaja de 497.000 pesos. Eso dice el preámbulo del proyecto de la Comision. Los Sres. Diputados podrán comprender ahora que, hechas las deducciones por las equivocaciones de suma y el haber partido ellos de la base de 17.086.585 en vez de

16.507.571, las economías que expone en la Memoria no existen y que en lugar de disminuir el presupuesto presentado por el Sr. Elduayen, ha habido un aumento de 376.000 pesos. Estas son las economías que ha hecho la Comision. La suma de 376.000 pesos de aumento, con los 496.000 que la Comision suponia, no representan más que unos 800.000 pesos de diferencia.

Creo que los señores de la Comision estarán muy satisfechos de los desvelos con que han hecho las sumas y las restas y que estarán tambien algo descontentos de haber dado crédito á las sumas que el señor Ministro de Ultramar habia estampado en su proyecto.

Contestando el Sr. Laiglesia al Sr. Martinez Campos sobre los cargos que habia hecho al Sr. Marqués del Pazo de la Merced por los pagos debidos ó indebidos que se hacian al Banco Español de la Habana, decia que no se podia negar que la inteligencia y los conocimientos financieros del Sr. Marqués del Pazo de la Merced estaban acreditados en todas partes.

Al leer las sumas que acabo de exponer á la consideracion de la Cámara, no he dudado un momento de la habilidad financiera del Sr. Marqués del Pazo de la Merced, que la tiene muy acreditada y en varias ocasiones; pero si tiene habilidad financiera, demuestra bastante descuido en los asuntos de su departamento, puesto que si en un documento tan sério como el presupuesto que va á someterse al estudio de los representantes del país se cometen equivocaciones tan garrafales como esa, es sin duda porque S. S. ha padecido alguna distraccion ó no se ha dignado revisarlo.

Despues de hacer notar estas diferencias, voy á examinar el presupuesto presentado por la Comision y ver si nos merece algo más crédito que el presentado por el Gobierno. El presupuesto de la Comision asciende á 16.588.962'42 pesos, y de esta cifra han partido para suponer una economía que no existe, sobre el presupuesto del Gobierno.

Pues bien; ahora debo decir á los señores de la Comision que tambien se han equivocado, pero que se han equivocado de ménos, por falta de exámen del presupuesto. No son 16.588.962 pesos lo que importa ese presupuesto; son 16.883.912'15 pesos; es decir, 294.949'73 más que los que pone la Comision. ¿Y saben los Sres. Diputados en que está casi la totalidad de la diferencia? Pues se lo voy á decir.

Al estudiar el presupuesto los indivíduos de la Comision han partido de la base de los cuerpos permanentes, donde hay una equivocacion, porque ponen en el capítulo 4.° para cuerpos permanentes 12.198.768 pesos. Pues no es así; son y deben ser 12.493.718'20.

Sus señorías han examinado el presupuesto en detalle, por cuerpos, y han tomado como bueno lo que figura en el presupuesto, es decir, que un batallon de cazadores cuesta 137.000 y pico de pesos. Pues no es esa la cantidad: un batallon de cazadores en Cuba, contando con el sueldo y gratificaciones, importa 185.689 pesos; es decir, cada cuerpo 48.057 pesos más de lo que se les consigna en este presupuesto. No se moleste la Comision en buscarlo, porque consiste en no haberse sumado la partida correspondiente á jefes y oficiales con el haber de la tropa; y por consiguiente, seis cuerpos á 48.000 pesos, ó sean 288.000, cuya cantidad falta en la partida de cuerpos permanentes. Ya ve la Comision que si se hubieran fijado algo más no habria padecido un error tan fácil de evitar.

De manera que los indivíduos de la Comision deben partir de la base cierta y positiva de que, aun dada la fuerza que han presentado cobrando haberes, que tampoco es la que el Sr. Ministro de la Guerra ha presentado á la Cámara para su aprobacion, y suponiendo sean verdad las cifras de hombres que allí aparecen, tienen que enmendarlas SS. SS. poniendo como total en el presupuesto de Guerra 16.883.912 en lugar de 16.588.962. Creo que con esta pequeña variacion, puesto que no es más que de unos 800.000 pesos la diferencia entre lo que suponian disminuido y lo que tienen que aumentar, la operacion puede considerarse arreglada.

Despues de haber hecho presente esta ligera equivocacion padecida por el Sr. Marqués del Pazo de la Merced y por la Comision, creo que ya es innecesario entrar en el estudio de las partidas que figuran en los presupuestos; porque si bien es cierto que muchas de ellas habria que discutirlas, como la Comision ha dicho perfectamente esta tarde y una votacion ha sancionado su opinion, no se puede rebajar en lo más mínimo los sueldos, viéndome yo en el caso de no poder discutir tampoco las partidas que figuran en el presupuesto de gastos. Por consiguiente, voy á dar ya por terminado bajo el punto de vista de los detalles el presupuesto de Guerra, y voy á llamar la atencion de la Cámara sobre lo que dije antes: que parece haber una intencion preconcebida por parte del Gobierno y de la Comision para que el presupuesto de la Guerra aparezca más crecido de lo que es y debe ser. Al principio no me lo explicaba; pero despues de oir los discursos pronunciados aquí, tanto por los indivíduos del Gobierno como por los de la Comision, ya me voy dando cuenta de cuál es la intencion que ha guiado al Gobierno á aumentar el presupuesto de Guerra ó hacer aparecer en él cantidades que no deben, sin duda para que estas cantidades tan crecidas le sirvan de pretesto ó escudo para decir que no es posible rebajar la contribucion ni los impuestos en aquella isla.

Para demostrar que el presupuesto figura por una cantidad que no es la que debia figurar, no tengo más que citar dos partidas del presupuesto de Guerra, que ascienden entre las dos á 3 millones de pesos, que no debian figurar en ese presupuesto; de manera que en este caso, en lugar de ser el presupuesto de Guerra de 16 millones quedaria reducido á 13; y entonces 13, repartidos entre los 36 que importa el presupuesto total de la isla, ya no apareceria que era próximamente la mitad del presupuesto lo que se llevaba el departamento de Guerra. ¿Es que se ha querido aparezca que se lleva la mitad? Sea en buen hora; pero conste que figuran partidas que no debian figurar, como un regimiento de órden público de 1.776 plazas, el cual gasta 560.862 pesos, y cuatro tercios de la Guardia civil con 4.920 hombres, que importan 2.219.320 pesos.

Ya ven los Sres. Diputados que al ménos en la Península la fuerza de órden público y de la Guardia civil no aparecen en el presupuesto de la Guerra; y por lo tanto, no veo la razon por qué en la isla de Cuba ha de aparecer en aquel presupuesto, como no sea por la razon que acabo de explicar antes, es decir, que aparezca más fuerte de lo que es el presupuesto de la Guerra. No me extraña que algunos indivíduos de la Comision no conozcan otra razon muy atendible y muy poderosa para que la Guardia civil de la isla de Cuba no figure en el presupuesto de Guerra; pero como quiera que dentro de la Comision hay hacendados de Cuba é indivíduos que residen allí y tienen sus casas,

por lo ménos podrian, ya que no tomaran en consideracion lo que les dije con respecto á estos institutos, haber ilustrado á sus dignos compañeros.

La Guardia civil se organizó primero á peticion de los hacendados en la parte occidental de la isla, en la provincia de la Habana; y á semejanza de la creacion en ésta de la Guardia rural, la propiedad allí abonó la diferencia entre el sueldo del soldado y el sueldo de la Guardia civil. Así es que al principio no hubo Guardia civil más que en la Habana. El año 1870, por efecto de la guerra y para cuidar de las fincas, se dirigieron al capitan general gobernador de la isla solicitando que de la Guardia civil se creara otro tercio especial para las Villas. El director de la Guardia civil fué entonces á las Villas y se puso de acuerdo con los hacendados; éstos contribuian, fuera de las contribuciones que ya tenian, con un tanto para sostener el citado cuerpo en su provincia, y los jefes de la misma percibian directamente de los hacendados el tanto por ciento que les correspondia para pagar esa institucion. En esa forma ha seguido extendiéndose, mas no por toda la isla, pues el año 1878 habia departamentos tan importantes como Puerto-Príncipe que no tenia Guardia civil, porque los hacendados estaban en la miseria y no podian pagarla.

En primer lugar, la Guardia civil no ha debido aparecer en este presupuesto del mismo modo que se hace en la Península, y en segundo lugar, dada la organizacion y la manera con que se estaba pagando, era un motivo más para que no figurara ese gasto en el presupuesto de la Guerra.

La fuerza de órden público se estableció como la que hoy se encuentra en Madrid, mejor montada, pero en la misma forma, con soldados y oficiales del ejército; pero el Ayuntamiento de la Habana pagaba la diferencia del haber de soldado de línea al haber de soldado de órden público, que era equivalente al de la Guardia civil, por cuya cartilla y reglamentos se regian. El buen resultado que dió en la Habana la creacion de este cuerpo hizo que las demás provincias solicitaran su creacion, y este instituto recibió un considerable aumento; así es que de 500 plazas fué subiendo hasta 1.500 ó 1.700 que tiene en la actualidad, y de la Habana salian compañías destacadas á las capitales, y éstas á su vez pagaban las diferencias de la fuerza que ellas tenian. Dígame ahora la Comision, conociendo estas razones, cómo es que no se ha opuesto á que figure en el presupuesto de la Guerra esa cantidad. Yo recuerdo que haciendo presentes á la Comision estas mismas observaciones un dia que tuve el gusto de encontrarme con ella, me dijeron sus individuos que efectivamente todo esto era verdad; que la Guardia civil en la Península figuraba en el presupuesto de la Gobernacion, pero que como al fin el pago debia hacerlo la isla, daba lo mismo ponerlo en uno ó en otro presupuesto. Si no hubiera visto hoy que ha servido de arma el importe del presupuesto de la Guerra, yo hubiera pensado lo mismo que S. S.; pero al ver para qué se quiere sacar partido del importe de esta seccion del presupuesto, considero he tenido necesidad de hacer estas observaciones.

Antes de dejar de una vez el presupuesto he de fijarme en el servicio de hospitales; y si los Sres. Diputados se han fijado en él, verán que los hospitales militares figuran en el capítulo 8.° por una cifra de 946.186'10 pesos. Esta es la cantidad asignada á los hospitales militares; cantidad que como comprenderán los Sres. Diputados, asusta al considerar hasta dónde llega y qué será lo que pase en esos hospitales que cuestan tan caros. La Comision y el Gobierno parten del principio de que cuesta la estancia en los hospitales, 75 centavos de peso, ó sean 15 rs. vn.; pero hay que advertir que ahí no está incluido el coste de médicos y empleados, y alquileres de estos edificios. Por consiguiente, si á esos 75 centavos se añaden estos gastos, viene á salir á más de un duro diario la estancia de cada soldado en un hospital. Segun la nota que yo tengo, debe salir á 23 rs. Como comprenderá el Congreso, por ese precio casi podian estar en una fonda; pero la desgracia es que despues de gastar tanto, están muy mal. Y tal vez porque están muy mal allí y porque cuestan más de 23 rs. diarios, el digno capitan general de la isla propuso al Gobierno la reforma que debia sufrir la organizacion de los hospitales, reforma que hoy está en estudio, y que por consiguiente no podemos ocuparnos de ella. Si yo hubiera calculado que iba á tener lugar este debate, tal vez hubiera presentado á la Cámara algunos apuntes del expediente formado en la época que tuve el gusto de mandar allí siete brigadas, y los cuales podrian servir para un estudio comparativo de las condiciones de los hospitales militares, su coste, condiciones higiénicas, y beneficios que podrian resultar para el ejército de su conservacion, su disminucion ó su reorganizacion. Este expediente tuve el gusto de remitirle á la aprobacion del capitan general de la isla, y de él resultaba palpablemente que en las enfermerías de los cuerpos habia una disminucion de mortalidad de un 6 ó 7 por 100 ménos que en los hospitales militares. Por consiguiente, los Sres. Diputados comprenderán que si despues de tan caros son tan malos, valia la pena de estudiar el asunto detenidamente y ver la reforma que se pudiera hacer.

Voy á dejar de analizar los detalles del presupuesto, toda vez que se acaba de votar la imposibilidad de conseguir ninguna economía práctica, y procuraré demostrar que con una buena organizacion militar en Cuba, no solo seria innecesario presuponer lo que ahora, sino que el presupuesto no llegaria á la mitad de lo que hoy se calcula. La medida que voy á indicar no es nueva ni es mia; hace mucho tiempo que se está practicando lo que he de tener el honor de decir, por más que la situacion especial de la isla de Cuba no haya permitido que se sancionara una cosa que no estaba tal vez conforme con las condiciones propias de aquel país. Me refiero á la creacion en ambas Antillas de un ejército activo cuyo 50 por 100 estuviera formado por hijos del país, además de las reservas.

He dicho que esta idea ni es nueva ni es mia; y basta, en efecto, abrir la historia y ver lo que se ha hecho en tiempos anteriores, para convencerse de que se ha practicado lo que yo ahora pido. Siempre que Cuba y Puerto-Rico se han visto amenazadas de un peligro, las autoridades que han mandado en una y en otra isla no han vacilado en entregar las armas á los hijos del país. Así ha sucedido cuando se ha temido una invasion, y así sucedió cuando empezaron los conatos de la insurrecion separatista de Narciso Lopez: entonces el general D. José de la Concha no dudó en entregar las armas á los hijos del país para dominar aquella insurreccion. Pues bien; si siempre que ha sido necesario las autoridades han seguido la misma conducta y han entregado las armas á los hijos del país, ya para defender la integridad de aquel territorio contra una in-

vasion extranjera, ya para vencer la insurreccion interior, ¿qué inconveniente hay en que esa medida revista un carácter permanente y estable? Hoy el ideal en todas las Naciones es la organizacion de los ejércitos regionales, á fin de conseguir que en un momento dado estén las fuerzas y los recursos en el punto donde haya que hacer la guerra. Y si esto sucede en toda Europa, ¿no debe tener lugar con mayor razon tratándose de la isla de Cuba, de la que nos separan 1.600 leguas de travesía marítima, y la cual tiene un clima mortífero? ¿Creen la Comision y el Gobierno que esas circunstancias son las más á propósito para mandar allí un ejército en momentos dados y para que ese ejército se halle en condiciones desde luego de soportar las fatigas de una guerra? ¿Creen la Comision y el Gobierno que ese asunto no merece un detenido estudio para resolverlo antes de que las circunstancias pudieran obligar á darle una solucion urgente y poco meditada? Hoy que la isla de Cuba va á ser trasformada de colonia en provincia, hoy que va á recibir las reformas políticas y económicas que se le han ofrecido y que se están discutiendo, es el momento oportuno para fundar su organizacion militar sobre bases sólidas y que satisfagan las necesidades del tiempo de paz, como las del tiempo de guerra.

Es tanto más oportuno este momento para tratar esta cuestion, cuanto que se halla pendiente el envío de algunas fuerzas á la isla de Cuba. Se ha dispuesto que de la quinta que acaba de tener lugar sean sorteados 24.000 hombres que han de marchar á la isla de Cuba desde Setiembre de este año hasta Mayo del año próximo. Pues bien; yo creo seria mucho más conveniente, bajo diferentes aspectos, no mandar más que 12.000, y suplir los otros 12.000 con hijos del país en clase de voluntarios. Hecho esto en condiciones de estabilidad y de verdadera organizacion, daria un ejército magnífico y se obtendrian las ventajas que voy á indicar.

Empiezo por decir que los cálculos he de hacerlos de modo que no puedan ser tachados de exagerados. Veamos ahora la economía que resultaria enviando solo 12.000 hombres y supliendo los otros 12.000 con hijos del país. El Gobierno supone que el gasto de embarque es de 20 pesos por cada hombre; pero no es así, porque el Gobierno, ó el que haya formado el presupuesto, se ha olvidado de que á cada soldado se le da un vestuario completo, cuyo importe asciende á 10 pesos, que sumados con los 20 anteriores, son 30 pesos. Además, ese soldado devenga el haber de Cuba desde que ingresa en el depósito de embarque, y puede calcularse que desde ese momento hasta su desembarco en Cuba pasa un mes, y puede por tanto calcularse en 12 pesos lo que recibe bajo ese concepto; de suerte que añadidos esos 12 pesos á los 30 de que antes he hablado, resultan 42 pesos. Yo supongo que sean solo 40, y multiplicados estos 40 pesos por 12.000, resulta una economía de 480.000 pesos por el hecho de embarcar 12.000 hombres solamente.

Ahora voy á considerar militarmente las ventajas que obtendria el país reduciendo el envío á 12.000 hombres en vez de 24.000. Todos los que han hecho la campaña en Cuba saben perfectamente que no hay allí cuerpo que pueda poner en operaciones el 50 por 100 de las fuerzas efectivas en revista, y que cualquier jefe se daba por contento si podia contar con el 40 por 100 de la fuerza. A pesar de esto, yo voy á hacer mis cálculos de la manera ménos favorable á mi proposicion, y voy á suponer que pueden ponerse en campaña 7.000 hombres, es decir, el 66 por 100. Pues bien; para obtener esos mismos soldados se podrian reclutar 8.000 voluntarios hijos del país, que devengan un peso diario.

Voy á leer unas cifras tomadas de un estado comparativo de lo que cuesta el soldado español y de lo que costaria el soldado voluntario reclutado en el país. Los 12.000 soldados á 230 pesos, 2.760.000; los 8.000 guerrilleros á 365, 2.920.000 pesos, ó sea una diferencia de 160.000.

Segun los datos anteriormente expuestos, se obtenia una economía de 480.000 pesos, y teniendo en cuenta lo que cuestan los 8.000 voluntarios, vendria á resultar por razon de la diferencia una economía de 320.000 pesos.

Bajo el punto de vista militar, estos 8.000 guerrilleros puestos en campaña producen un efectivo de 7.000 soldados, miéntras que los 12.000 hombres europeos nos darian un efectivo de 6.000 hombres. Por manera que, bajo el punto de vista económico tendríamos 320.000 pesos ménos de gasto, y bajo el punto de vista militar tendríamos 1.000 hombres más que poder dedicar á las operaciones. Yo ruego á la Comision y al Sr. Ministro de Ultramar que se sirvan fijar su atencion en estos datos estadísticos, que los estudien, para ver si yo he podido padecer en ellos alguna equivocacion. De todos modos, es una verdad que nosotros podemos tener un ejército más barato si le formamos con los naturales de aquel país que si le mandamos de aquí. Hay además de esto una consideracion que creo ocioso presentar á los Sres. Diputados, porque todo el mundo sabe que las guerrillas y las contraguerrillas de nuestro ejército en Cuba se componen de hijos del país. Pídanse, pues, informes á todas las autoridades de aquella isla, que emitan sus opiniones por escrito, y despues de estudiar todos los antecedentes de este asunto, tráigase á la Cámara el oportuno proyecto de ley, y nunca mejor ocasion de estudiar y de resolver este asunto que en los momentos actuales, en que se trata de enviar á Cuba 24.000 hombres. Resolviendo pronto este asunto podremos hacer una economía de consideracion, y podríamos tambien evitar la pérdida de tantos hijos de España como perecen en aquellos mortíferos climas.

En apoyo de mi proposicion está, como he dicho antes, la experiencia de una larga práctica, aunque no sancionada por medio de una ley. Pero no es esto solo: otras ventajas podrian resultar de formar el ejército con hijos de aquel país. En primer lugar, éstos adquiririan cierto espíritu militar, porque todos tienen aficion al ejercicio de las armas; tendrian más entusiasmo por su Pátria y fraternizarian más con nuestros soldados. Además de esto, ahora que se ha hecho la abolicion de la esclavitud, podria suceder que muchos que despues de largos años de trabajos forzosos quisieran llevar la vida más independiente, tendrian un grande elemento con ingresar como voluntarios en el ejército. Y no vale decir que eso podria ser perjudicial hoy que los esclavos han de quedar libres en Cuba, toda vez que en aquella isla desde tiempo inmemorial existen batallones de milicia de color, que han prestado grandes servicios en muchas circunstancias. Por consiguiente, el que tengamos hoy gentes de color en los cuerpos del ejército de Cuba, ni tiene nada de extraordinario ni de nuevo en la historia. Hace muchos años se pidió cierto número de exclavos á los dueños

de los ingenios, se formaron con ellos batallones y han prestado servicio por espacio de diez años.

Estos soldados, además de esas ventajas, tienen la inapreciable para la guerra, de ser más sóbrios y de poder vivir de los recursos del suelo; puede, por lo tanto, dejárseles en algo más de abandono hasta cierto punto, porque saben encontrar recursos donde el soldado europeo no los encuentra, y su naturaleza les permite resistir privaciones que el soldado europeo no puede soportar.

Creo, señores, haber demostrado á la Cámara que es posible modificar la organizacion de aquel ejército de manera que resulte más barato y en las mismas condiciones de seguridad para la madre Pátria que hoy tiene. Creo más, creo que el Gobierno debe pensar sériamente en esta reforma para un plazo más ó ménos largo; pero yo desearia que parte de la reforma se hiciera antes de mandar estos 24.000 hombres á la isla de Cuba; en la inteligencia de que si el dia de mañana sucediera una desgracia en aquel ejército, y por una complicacion europea no pudiéramos mandar los refuerzos necesarios desde la Metrópoli, el Gobierno que á esta reforma se oponga seria el causante de los desastres que ocurrieran.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Laiglesia, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **LAIGLESIA**: El Congreso permitirá que la Comision invierta el órden que ha seguido el Sr. Dabán al impugnar esta seccion del presupuesto y que se ocupe preferentemente de aquella parte del discurso de S. S. encaminada á defender una organizacion distinta de la que tiene en la actualidad el ejército de la isla de Cuba; y esta preferencia no es solamente una cuestion de método para la contestacion que tengo el deber de dar á S. S.; es porque creo que las observaciones que S. S. ha hecho sobre la organizacion son de tal importancia, que se imponen á todas las demás consideraciones expuestas por S. S.

El Gobierno y la Comision no han podido examinar detenidamente la cuestion de organizacion militar para resolverla desde luego, porque se han encontrado con que la guerra habia impuesto á todos los Gobiernos que se han sucedido en España desde el año 1869 una organizacion compuesta en su mayor parte de individuos que procedian del ejército peninsular. Desde 1869 se han considerado precisos para cubrir las bajas del ejército de Cuba y para formar el cupo de su fuerza, los envíos de fuerzas peninsulares, y estos envíos se han pedido por todos los generales, sin distincion de opiniones ni de partidos políticos, que han mandado en la isla de Cuba, y los han acordado los Gobiernos, sea cualquiera el partido político á que hayan pertenecido. De suerte que la composicion del ejército de la isla de Cuba ha respondido indudablemente á una necesidad política reconocida por todos los partidos que han ocupado el gobierno desde el año 69 hasta la fecha.

Esto no indica, á mi juicio, que las consideraciones que ha hecho el Sr. Dabán no tengan un fondo de exactitud y de conveniencia grandísimo. Si los pardos y los morenos han sido empleados en diversas epocas en el ejército de la isla de Cuba, y si han prestado como han prestado en efecto servicios evidentes, claro es que ha sido porque la cooperacion de las fuerzas del país no ha sido nunca un daño para la marcha de los ejércitos y para las operaciones que han practicado. Pero cuando los Gobiernos que se han ocupado de estas cuestiones han estado en su mayor parte dirigidos en nuestro país por hombres públicos que habian mandado en las provincias de Ultramar, y que tenian por consiguiente un convencimiento completo de sus necesidades, ¿no habrá habido alguna razon política de importancia grandísima que se haya impuesto en su camino y que les haya obligado á mantener una organizacion que indudablemente era ménos barata que la que ha indicado S. S.? Yo quiero profundizar mucho sobre esta cuestion, y me limito solo á llamar la atencion del señor Dabán sobre la conformidad absoluta de opiniones que ha habido en todos los Gobiernos para creer convenientes los envíos de fuerzas peninsulares para el contingente del ejército de la isla de Cuba: habrá habido alguna razon política, alguna razon de interés público evidente, cuando hombres de todas las opiniones han estado conformes siempre en mantener ese ejército compuesto de elementos de procedencia peninsular. Sin duda han tenido en cuenta que mientras la isla de Cuba estaba en perturbacion, no era conveniente alterar de una manera esencial y en una cuestion tan grave la forma en que estaba constituido el ejército, y dejaban quizá para épocas de paz, para épocas verdaderamente tranquilas, el acometer una reforma, el acometer la reorganizacion, que á mi juicio exige gran prudencia y gran prevision por parte de los que la realicen.

No condena, pues, la Comision en manera alguna las opiniones que ha emitido el Sr. Dabán: está perfectamente segura de que el Gobierno y la Junta consultiva de Guerra, y las autoridades militares todas de España, tendrán grandísima atencion para esta clase de indicaciones. Estoy seguro que en el ánimo de muchas personas que han tenido en Cuba una autoridad grandísima, está algo que se parece mucho á las opiniones de S. S.; pero cuando estos hombres públicos han llegado al Gobierno y no las han realizado de una manera inmediata, habrá sido por razones de interés público que S. S. probablemente conocerá mejor que yo.

Pero la indicacion de que los ejércitos de las provincias ultramarinas, ó de las colonias, como se dice en otras partes, estén compuestos de elementos del país, no es por completo una resolucion adoptada por todos los países coloniales. Hay países coloniales importantísimos, mucho más importantes bajo este punto de vista que la España misma, que tienen ejércitos considerables de hijos del país, fuerzas exclusivamente coloniales, pero que al mismo tiempo tienen entregadas esas fuerzas á oficiales peninsulares, y mezcladas esas mismas fuerzas coloniales con elementos de la Metrópoli. Por ejemplo, Inglaterra tiene 3.300 oficiales en sus ejércitos coloniales, y entre 123.800 soldados indígenas que sirven en la India, tiene 24.000 ingleses.

De suerte que no es que en absoluto se haya aceptado en Inglaterra, ni aun para la India, que constituye una organizacion tan distinta del resto de las colonias de Inglaterra; aun para allí no se ha creido conveniente la homogeneidad de los elementos del país para constituir un ejército, y se ha creido conveniente mezclarlos con elementos ingleses. En las Antillas existen dos batallones de infantería inglesa, en Malta seis compañías inglesas, y del conjunto de las tropas regulares de Inglaterra hay 41.200 hombres sirviendo en las colonias. De suerte que con arreglo á las condiciones de cada colonia, á las condiciones de cada país, el Gobierno inglés adopta un sistema misto;

en unas partes el ejército es exclusivamente indígena, en otras partes es de indígenas mandados por oficiales ingleses, en otra parte se compone exclusivamente de oficiales ingleses. Los Países Bajos, por ejemplo, tienen 1.458 oficiales, que están mandando en las colonias, y de un ejército de 38.905 hombres 16.396 son europeos, siendo africanos é indígenas el resto. Francia tiene en la Argelia seis batallones, que son todos franceses, y es un número insignificante, como el Sr. Dabán sabe el que hay de fuerzas del país. De suerte que esta misma diversidad de ejemplos que he tomado para contestar á las indicaciones del Sr. Dabán, prueba que la organizacion de ejércitos coloniales, compuestos exclusivamente de elementos del país, no es por completo admitida en absoluto en ningun país: todos toman un sistema misto, en el cual unas veces entran elementos del país exclusivamente, otras veces elementos del país mezclados con oficiales metropolitanos y otras veces exclusivamente los ejércitos ingleses ó los ejércitos de los Países Bajos.

Estas indicaciones que hago al Sr. Dabán, ya sé que no están en oposicion con lo que S. S. ha dicho: S. S. no ha defendido que exclusivamente sean hijos de la isla de Cuba los que sirvan en aquel ejército; pero las hago para contestar á S. S. en deferencia de las observaciones que ha hecho, y como testimonio de que habiendo estos precedentes, habiéndose acudido en Filipinas con éxito al empleo de gentes del país, y tambien con fortuna los batallones de pardos y morenos en la isla de Cuba, no debiera ser, á mi juicio, una cuestion tan desconocida de los Gobiernos y de las personas que se ocupan preferentemente de estas cuestiones, para que no las hubieran adoptado si otras razones de interés político, de conveniencia general, que no quiero discutir, no les hubieran impedido adoptar este procedimiento. Pero prescindiendo de esta cuestion de organizacion, que el Sr. Dabán ha indicado como manifestando al país y al Congreso sus opiniones, que yo considero respetables y dignas de tenerse muy en cuenta por los generales de la Junta consultiva, por los Gobiernos y por todas las personas que queremos sinceramente que la organizacion militar del ejército de Cuba responda de un modo más modesto, de un modo más barato á las condiciones económicas del país; pero despues de hechas estas consideraciones, no puedo ménos de extrañar algunas observaciones que el Sr. Dabán ha hecho, dándoles grandísima importancia.

El presupuesto de la Guerra no contiene ninguna de las omisiones que S. S. ha indicado á la Cámara: el que contiene las omisiones que el Sr. Dabán ha señalado á la Cámara es el *Diario de las Sesiones* en que se imprimió el proyecto de presupuesto de Guerra remitido por el Sr. Ministro de Ultramar: así es que en el capítulo 5.° no consigna el *Diario de las Sesiones* la partida de 208.404 pesos correspondiente á los furrieles y bandas de tambores, y sabido es de S. S. que era difícil que el Ministerio no supiera que el capítulo de voluntarios, furrieles y bandas de tambores exigia el gasto indicado: el capítulo 7.°, seccion de hospitales militares, no contiene en el *Diario de las Sesiones* la partida de 20.610 pesos que contiene el dictámen de la Comision; y por último, en el capítulo 8.° la copia del *Diario de las Sesiones* no consignaba siquiera en el artículo 8.°, «Material de ingenieros,» que está comprendido tambien en la seccion del presupuesto de Guerra, y que representa nada ménos que 334.000 pesos: de suerte que la impresion del *Diario de las Sesiones* contiene tres omisiones importantísimas, que juntas forman la cantidad de 563.014 pesos, omision que hacia decir al Sr. Dabán que el presupuesto de la Guerra presentado por el Sr. Ministro de Ultramar contenia un error en su suma de la cantidad misma que yo acabo de indicar al Congreso. La Comision ha deplorado estas tres erratas importantísimas del *Diario de las Sesiones*; (*El Sr. Dabán*: ¿Por qué no se han corregido al dia siguiente?); pero no ha sido responsable de ellas, porque desde el momento que el presupuesto de Cuba se presentó á las Córtes, tuvimos todos los que formamos parte de la Comision el deseo de que se imprimiera y repartiera cuanto antes para que le conocieran los Sres. Diputados, porque sabe perfectamente el Sr. Dabán que hubo un momento en que se creyó que el presupuesto de la isla de Cuba iba á empezar á discutirse antes de las fiestas, y por consiguiente era de conveniencia grandísima que se conocieran su texto y disposiciones por todos los Sres. Diputados. Por esta razon se hizo que se imprimieran rápidamente, y al dia siguiente de leido el presupuesto por el Sr. Ministro de Ultramar se imprimió y se repartió á todos los Sres. Diputados.

Que ha habido muchas erratas, es cierto; pero han sido rectificadas por la Comision. No están, por consiguiente, esas equivocaciones en el dictámen que se discute, y que han podido ser salvadas y conocidas por todos los que han examinado el presupuesto de gastos, puesto que en el presupuesto de gastos oficial, que tengo en este momento en la mano, no existe ninguna de esas omisiones.

Y permítame S. S. que se lo diga: yo creo que su señoría lo ha hecho por las exigencias del debate, por las necesidades de la discusion; pero yo, que sé, que muchos Sres. Diputados han asistido al seno de la Comision, yo que sé, que algunos han tomado parte en sus deliberaciones, haciendo algunas observaciones, ilustrando á los individuos de la Comision sobre muchos particulares del presupuesto y examinando el presupuesto partida por partida, ¿cómo he de creer que el Sr. Dabán, á no ser por deberes de la discusion y por exigencias del debate, esté persuadido de que existen errores tan importantes en el presupuesto que ascienden nada ménos que á 300.000 pesos, cuando realmente no existen, cuando han sido erratas del *Diario de las Sesiones* salvadas en el dictámen de la Comision, cuando en el seno de la Comision se repartieron ejemplares corregidos á los Sres. Diputados? (*El Sr. Martinez de Campos*: A mí no.) Si á S. S. no, se repartieron ejemplares corregidos á otros Sres. Diputados para que advirtiesen los errores que se habian cometido. (*El Sr. Martinez de Campos*: Yo advertí las erratas, pero no porque me lo dijera la Comision.) Ya sé yo que S. S. no lo necesita, es verdad; pero el hecho es, que la Comision hizo corregir cierto número de ejemplares, que al márgen de ellos se salvaban las erratas padecidas y que la Comision los entregaba á todos los que querian discutir detalladamente estas secciones del presupuesto.

Pero no es solamente esto: es que el Sr. Dabán examinó el original y en el original no están esas erratas. De consiguiente, creo que no vale la pena, que el Congreso ocupe su tiempo y la importancia, que naturalmente debe dar á los debates de esta cuantía, cuando se trata en realidad para este caso de una mera equivocacion ó errata cometida en el *Diario de las Sesiones*, que no ha tenido trascendencia de ningu-

na clase, porque el dictámen de la Comision, que es lo que está sometido á la deliberacion del Congreso, no contiene ninguna de estas omisiones.

La Comision no ha querido ni en el preámbulo que precede á su dictámen, ni en las explicaciones que ha dado al Congreso, hacer ninguna censura respecto á la seccion de Guerra del presupuesto de la isla de Cuba. Este ha sido un hecho que se ha impuesto á este Gobierno y á los anteriores, pero sin que fuera objeto de discusion ni de censura. ¿Qué censura puede haber para ningun Gobierno, ni para ninguna autoridad importante del país en el hecho de que las circunstancias excepcionales en que aquel país se encuentra, exijan un presupuesto considerable? Esto no ha sido censura de la Comision; esto desgraciadamente resulta de los números, pero no ha sido indicado por nosotros en el dictámen como una censura á ningun Gobierno, ni á nadie. El presupuesto de Guerra es crecido, porque así lo exigen las necesidades de aquel país, y la prueba es que cuando estas circunstancias no han existido, el presupuesto de Guerra de la isla de Cuba ha presentado cifras mucho menores.

En 1839, cuando la organizacion del país era atrasadísima, el presupuesto de Guerra representaba el 64 por 100; pero en 1852, cuando la isla de Cuba estaba en su gran período de prosperidad y los servicios civiles tenian cierta importancia y se comenzaba á hacer algo en materia de obras públicas en la seccion de Fomento, el presupuesto de Guerra representaba el 48 por 100 nada más. En 1860, cuando los servicios de la seccion de Fomento se trataban de desarrollar en mayor escala en aquel país, el presupuesto de Guerra no representaba más que el 33'58 por 100. Finalmente, en 1868-69, antes de que estallara la insurreccion, cuando la isla de Cuba estaba en una paz completa, el presupuesto de Guerra no representaba más que el 27,57 por 100: es decir, un tanto por ciento que está en relacion con el tanto por ciento de cualquier presupuesto de Europa.

Por consiguiente, el presupuesto de Guerra no ha sido para la Comision ni para el Gobierno, á mi juicio, objeto de censura: no se ha presentado cómo un cargo para la isla de Cuba, sino que solo se ha consignado como un hecho, un hecho que no es permanente siquiera, porque, como he indicado, en el año 39 el presupuesto de Guerra representaba el 64 por 100, en 1852 el 48 por 100, en 1860 el 33,58 por 100 y en 1868-69 el 27,57 por 100. Tanto por ciento sobre el que llamo la atencion de los Sres. Diputados, porque es un tanto por ciento inferior al que representa ese ramo en los presupuestos de los demás países de Europa: es un presupuesto baratísimo, pero es un presupuesto correspondiente á una situacion de paz. Llega el año de 1874-75, existia la guerra; la insurreccion estaba en toda su fuerza, y entonces el presupuesto de Guerra representó ya el 80,81 por 100, sin que de esto resulte censura para nadie: si censura pudiera haber, seria para las circunstancias, que se han impuesto á los Gobiernos y al país. Por eso creo yo que no ha estado justo el Sr. Dabán al suponer que la Comision tenia empeño en hacer ver que el presupuesto de la Guerra devoraba la Hacienda de la isla de Cuba, que aniquilaba todas las fuerzas contributivas de aquel país: no, la Comision no podia decir esto, y solo se limita á consignarlo como un hecho, hijo de las circunstancias, y yo abrigo la esperanza de que si estas circunstancias desaparecen, volveremos al año 68, es decir, al 27,57 por 100 de aquel presupuesto; y quizá si hay autoridades militares que puedan resolver esa cuestion, si las Cámaras mismas, examinando las ideas ilustradísimas y dignas de gran consideracion que ha emitido el señor Dabán, creyeran conveniente reorganizar por completo el ejército de la isla dando una participacion más ó ménos considerable á los elementos del país, no viendo en esto peligro de ninguna clase, posible es que el 27,57 por 100 del presupuesto de 1868 á 1869 fuera la relacion constante del presupuesto de la Guerra de la gran Antilla, que se encontraria entonces, y por este solo hecho, con 10 ó 12 millones de pesos, que representarian un excedente del presupuesto para poder dedicarlos á disminuir los impuestos, á mejorar su situacion, á desenvolver sus elementos de riqueza, ó á ampliar sus vías de comunicacion, entrando así en condiciones de progreso que quizá pudieran igualarla á los grandes Estados americanos, con los que tiene y tendrá siempre tan estrecha relacion.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Haré la rectificacion de los conceptos que me ha atribuido equivocadamente el señor Laiglesia en el órden en que S S. los ha expresado: no variaré el curso que S. S. ha dado á la discusion.

Decia el Sr. Laiglesia que cómo los capitanes generales que han estado en Cuba y que han desempeñado luego mandos en la Península no han hecho las reformas que se proponen para el ejército. Su señoría sin duda no me ha comprendido, ó yo no he explicado bien lo que he querido decir esta tarde al examinar el presupuesto de Guerra.

He dicho que mientras esas autoridades han ejercido allí mando, han movilizado á todos aquellos habitantes del país, peninsulares é insulares, que han creido conveniente. Eso es lo que he dicho, y he sostenido además, que si esto se ha hecho en circunstancias anormales, debe establecerse tambien ahora normalmente, porque ahora es cuando esas provincias van á sufrir una modificacion radical en su manera de ser. Sabiendo que hasta el dia la isla de Cuba no ha sufrido modificaciones, ¿cómo queria S. S. que se organizara militarmente en una forma que no estuviera acorde con las demás organizaciones y condiciones del país? Por eso digo que ha llegado el momento de hacerlo ahora que se va á hacer tambien la modificacion política y administrativa.

Debo significar además á S. S., que el general Martinez Campos, Presidente del Consejo de Ministros del Gobierno anterior, tenia pensado ya lo necesario acerca de este asunto, y tenia hechos los estudios para llevarlo á la práctica. Por consiguiente, ya ve S. S. que habia el propósito, no de hacer una sola reforma, sino la totalidad de ellas.

Respecto á lo que dice S. S. de que ha habido equivocaciones en el *Diario de Sesiones*, S. S. debe recordar que he empezado lamentándome de que un documento al cual se da la solemnidad que deben tener los presupuestos, se hubiera entregado para su estudio á los Sres. Diputados sin una correccion de las personas que los firmaban, y habiéndose notado despues esas equivocaciones, creo que el respeto á los señores Diputados merecia que en el momento de notar la Comision el error, se hubiera dado un suplemento al mismo *Diario de Sesiones*, donde se hubiera dicho: estas equivocaciones hay, y se advierte para que los

Sres. Diputados no vayan á creer pueden ser intencionadas. Esto es lo que yo hubiera encontrado digno de elogio, y la falta de esto es lo que me llamaba la atencion respecto del proyecto del Sr. Marqués del Pazo de la Merced; por eso recordará S. S. que solamente lo califiqué de poca atencion al documento. Es decir, que el presupuesto impreso está lleno de inexactitudes, y tendremos que convenir en que todo lo de Cuba adolece del mismo defecto. El Sr. Ministro de Ultramar nos ha dicho aquí que en la *Gaceta* de la Habana no habia exactitud; nos ha dicho que los telégramas de la autoridad de aquella isla dirigidos al Sr Albacete no eran exactos, que todos los documentos oficiales estaban llenos de inexactitudes: nada tiene, pues, de particular que todo lo que se refiere á Cuba, aun hecho en la Península, adolezca de los mismos defectos para que de esta manera haya armonía.

Su señoría ha manifestado que yo he dicho algunas expresiones en el calor de la improvisacion, y sin duda por decirlas ó hacer un acto. Su señoría me atribuyó ese mismo concepto en el dia de ayer, y si bien no le contesté, voy á decirle una cosa para siempre y para que S. S. no tenga que repetirlo.

Yo no hago aquí actos, no necesito hacerlos, no aspiro á nada; por consiguiente, cuando digo una cosa es porque la siento, porque considero necesario decirla. Yo no aspiro á puestos, yo no aspiro á que los discursos de aquí me den ingreso en una sociedad ó en un Ministerio; no necesito hacerlo, y ruego á S. S. que cuando se dirija á mí no suponga nunca que digo una cosa en el calor de la improvisacion, ó por decirla y hacer un acto; la digo con conciencia porque lo creo necesario. Podré equivocarme, pero nunca tengo intencion de hacer actos. No digo más.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: Si S. S. no hubiera atribuido al Sr. Ministro de Ultramar errores que son solo del *Diario de Sesiones*, nada hubiera tenido que decir; pero como S. S. manifestó que eran errores del Sr. Ministro, tuve que decir que el original del presupuesto presentado al Congreso no los contenia.

Su señoría dice que no pronuncia ninguna frase por las exigencias del debate, sino porque expresan su conviccion. Todos los oradores que toman parte en las deliberaciones de la Cámara conceden algo á la retórica en la exposicion de sus ideas; S. S. dice que no la concede nada: esta es una cuestion de gusto literario, sobre la que nada debo decir.

Pero no entiendo qué significa la reticencia de su señoría de que no aspira á nada. ¿Es que S. S. suponia que habia aquí álguien que aspiraba á algo? (*El señor Dabán*: Si señor.) Pues si cree que hay aquí álguien que aspire á algo, se equivoca por completo, y atribuye y supone hechos que no está autorizado para suponer. No sé si S. S. se ha dirijido á mí; pero si se ha dirigido á mí ó á cualquiera de los demás indivíduos de la Comision, se equivoca en lo que supone, y los hechos lo demostrarán en breve, porque los que hemos venido aquí á discutir el presupuesto de Cuba, los que hemos venido aquí, en cumplimiento de nuestro deber, á prestar un servicio al Gobierno, no hemos venido á aspirar á cargo de ninguna clase pues casi todos tenemos posicion propia bastante para no aspirar á nada. Los hechos demostrarán, cuando pase algun tiempo, que los que han estado en la Comision de Presupuestos no han sido objeto de distinciones ni han tenido aspiraciones de ninguna clase, y entonces se comprenderá lo gratuito y lo injustificado de la indicacion de S. S.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Siento que S. S. haya personalizado la cuestion; pero como á mí no me duelen prendas, no tengo inconveniente en contestar. (*El Sr. Laiglesia*: Ni á mí.)

Si S. S. dice que aquí no hay alguno que aspire, yo creo que todo el que viene aquí en cierto sentido tiene aspiraciones; y como aquí vemos que de una Comision se va á un Ministerio, y de una Comision se recibe la concesion de un ferro-carril y otras cosas por el estilo, yo creo que aquí hay personas que tienen algunas aspiraciones particulares; siendo ese el motivo por qué yo he hecho esa alusion y por qué dije tenia mis razones.

Respecto á las equivocaciones, ya le he dicho á su señoría en qué concepto las habia examinado, y creo que los Sres. Diputados que tienen un ejemplar análogo al mio no tienen más que verlo y confrontar. Ya he dicho y demostrado la equivocacion que tenia el dictámen presentado por la Comision, y ruego á S. S. que lea en el presupuesto original la partida de los batallones de cazadores á ver á cuánto asciende; es el capítulo 4.°, «fuerzas permanentes;» que se hagan las sumas, y se verá la equivocacion que yo he dicho.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: El presupuesto de Guerra lo recibió la Comision y lo examinó, y viendo que se necesitaban algunas explicaciones, hizo venir al oficial del Ministerio que lo habia redactado. Este trajo el extracto del presupuesto con las notas marginales, originales del general Martinez Campos, en que aprobaba algunas de sus partidas; y tal fué la confianza que tenia la Comision en la autoridad que habia intervenido en este presupuesto que no descendió á detalles; y si ha hecho alguna correccion ha sido realizando las observaciones que los Sres. Diputados han tenido la bondad de hacernos.

Respecto á la indicacion que ha hecho S. S. de que vienen indivíduos á esta Comision que obtienen concesiones de ferro-carriles, yo le pido por compañerismo y hasta por deber que diga si se referia ó no á mí. (*El Sr. Dabán*: Ya he dicho que no me referia á S. S.) Me basta que S. S. diga que se referia á un hecho que ni siquiera conozco.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Con qué objeto?

El Sr. **MORET**: Con el de pedir una explicacion sobre ciertas cifras á la Comision antes de que el debate adelante y poder sobre ellas fijar la atencion de la Cámara.

El Sr. **PRESIDENTE**: Como comprende S. S., es antireglamentario. Puede dar esos datos á algunos de los señores que van á consumir un turno y ellos podrán hacer la peticion de S. S.

El Sr. **MORET**: Señor Presidente, yo me permito creer que siempre se puede pedir la explicacion de un hecho pendiente del debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Eso es lo que hace, señor Moret, el que usa de la palabra en contra.

El Sr. **MORET**: No, Sr. Presidente; eso se vota, y en todo caso antes de votar está consignado en el Reglamento que se puede pedir la explicacion de cualquier palabra ó hecho.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego á S. S. que cite el artículo del Reglamento, y accederé con mucho gusto.

El Sr. **MORET**: Si el Sr. Presidente no quiere concederme la palabra no insisto.

El Sr. **PRESIDENTE**: No es, Sr. Moret, que yo no quiera conceder á S. S. la palabra, que en ello tendria mucho gusto; pero no puedo sentar precedentes de cierta especie.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Señor Presidente, acaba de decir un indivíduo de la Comision que se habian cometido errores de impresion y que se habian rectificado en ciertos ejemplares. ¿Puede seguir la discusion sin que podamos preguntar qué cifras son las que se han corregido? Yo creo que no podrá haber Reglamento superior al buen sentido de esta observacion.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Señores Diputados, me creo en la obligacion de tomar parte en este debate, y me propongo hacerlo muy brevemente, ocupándome solo de ideas generales, puesto que á las observaciones hechas por el Sr. Dabán ya ha contestado la Comision. He de fijar ante todo dos hechos que son conocidos de todos los Sres. Diputados, pero que es muy importante no perder de vista: el presupuesto que se discute fué formulado por el general Martinez Campos, ajustado completamente á la última organizacion que creyó oportuno dar al ejército de la isla de Cuba, y en circunstancias, digámoslo así, normales, relativamente á las que despues sobrevinieron; y la necesidad de emprender nuevamente las operaciones á consecuencia de haberse reproducido la insurreccion, ha dado lugar á que el presupuesto hoy conste de dos partes, el ordinario y el extraordinario.

No me ha tocado, por tanto, desde que soy Ministro de la Guerra ocuparme de la redaccion del presupuesto de la Guerra en Cuba; y si así hubiera sido, hubiera tenido muy presente una observacion hecha por el señor Dabán, y que la considero muy en su lugar, en términos que, á pesar de no ser ya pertinente ni oportuna para este presupuesto, he llamado la atencion del Sr. Ministro de Ultramar, en virtud de una Real órden pasada por el Ministerio de la Guerra. Consiste esa observacion en que figuran en el presupuesto extraordinario de Cuba obligaciones que realmente no son de guerra, y que por un procedimiento análogo al que se ha seguido en el presupuesto de la Península deben desde luego ser eliminadas, si no en este presupuesto, en el primer proyecto que se formule. El hecho, en último término, para las obligaciones del presupuesto general es el mismo, puesto que el presupuesto de ingresos es el que ha de responder á esas obligaciones; pero la verdad, la exactitud y la justicia exigen que no figuren en el presupuesto de la Guerra obligaciones que corresponden á otros Ministerios. Esta fué la razon que hubo cuando al formularse el primer presupuesto en que yo tomé parte como director general de Administracion, propuse al Consejo de Ministros que las obligaciones de la Guardia civil pasaran al presupuesto de la Gobernacion, y allí figuran desde entonces.

Otra observacion muy importante ha hecho el señor Dabán con relacion á la organizacion del ejército de Cuba. No repetiré nada de lo que ha manifestado el digno indivíduo de la Comision que se ha ocupado de este extremo, y solo observaré, sin referirme al testimonio de Naciones extranjeras, pues dentro de la Nacion española encontramos el testimonio, que esa idea enunciada por S. S. se ha tenido en cuenta siempre, y no es posible que los Gobiernos dejen de tenerla en cuenta teniendo presente la variacion de las circunstancias y las modificaciones que sufre la isla de Cuba. Basta examinar la composicion de nuestro ejército del Asia, ó sea de las islas Filipinas, el de Puerto-Rico y el de la Habana, y aun lo que sucede en Canarias, como una de las posesiones apartadas de la Península, para echar de ver desde luego que los Gobiernos, desde época muy anterior, han fijado su atencion en la conveniencia de utilizar para la defensa de esas posesiones los elementos propios que ellas contienen. Así es que esos elementos han ido pasando por modificaciones y reformas, no tan radicales y esenciales como la que S. S. ha propuesto, pero á la cual, sin embargo, hemos de ir. Ya desde la insurreccion iniciada por la expedicion filibustera que capitaneó D. Narciso Lopez empezaron á sufrir modificaciones las fuerzas que podria llamarse la reserva del ejército de Cuba, y sucesivamente han ido modificándose más y más, en términos que han tenido una parte muy eficaz en la campaña y en las operaciones más activas de ella. De modo que hoy la defensa de Cuba y el restablecimiento de la tranquilidad y la extirpacion de la insurreccion está fiada, no solo á las fuerzas permanentes, sino á las Milicias, á los voluntarios y á los guerrilleros, que puede decirse que son una fuerza circunstanciada y anormal, y levantada por las necesidades apremiantes de la guerra.

Pero el dia que lleguemos á la situacion normal, ó sea de paz, el Gobierno, cualquiera que sea, no podrá prescindir de tomar en cuenta la importancia de esas reservas y la necesidad de organizarlas convenientemente. Y como la observacion hecha por S. S. es de gran peso, el inmenso gravámen que impone á la Nacion española en sangre y en dinero el tener que llevar constantemente todo el contingente del ejército activo de la Península, es seguro que ningun Gobierno previsor, si está animado de sentimientos patrióticos, en cuyo caso se han de encontrar todos los que se sienten en este banco, ha de olvidar la importancia de amenguar ese inmenso gravámen de sangre y de dinero, introduciendo en la organizacion del servicio activo los elementos á que por otra parte están obligados los naturales de la isla de Cuba desde que, como provincia de la Nacion española, le es aplicable el artículo de la Constitucion que hace obligatorio el servicio militar á todos los españoles.

Pero los Sres. Diputados conocen perfectamente que dada la situacion anormal de la isla, y encontrándonos en una campaña, la primera de todas las necesidades es terminar la insurreccion, y que lo que puede hacerse en este momento, que no es oportuno para una reorganizacion completa de aquel ejército, es preparar los elementos necesarios, estudiar, oir á las personas competentes. Y yo puedo decir al Sr. Dabán que el Gobierno se ha anticipado á sus deseos, y que ha fijado preferentemente su atencion en ese importante asunto.

He de rectificar una de las ideas expuestas por el Sr. Dabán. Ha incurrido S. S. en un error, que no es de extrañar, porque reconoce un fondo de exactitud. El actual gobernador capitan general de la isla de Cuba, teniendo en cuenta el número de reemplazos que

habia de necesitarse para cubrir las bajas en este año y en el venidero, hizo un pedido de fuerzas que excede al que S. S. ha indicado aquí; pero como se trataba de la necetidad de dos años, y de que esas necesidades habian de imponer las obligaciones á dos contingentes, lo natural era dividir tambien la obligacion entre los contingentes de cada uno de esos años, y la parte que se ha imputado al del año corriente viene á responder exactamente á la cifra que S. S. ha indicado, porque aunque excede en algo, hay que deducir todas las bajas que se produzcan por redenciones, exenciones, etc. De modo que en esta parte los hechos vienen á estar muy próximamente en entera armonía con los deseos que ha expuesto el Sr. Dabán.

Antes de sentarme no puedo prescindir, por la obligacion que este puesto me impone, y si no me encontrara en él haria otro tanto como general si tuviera el honor de sentarme en estos bancos como Diputado de la Nacion española, no puedo prescindir de hacer algunas observaciones sobre lo manifestado en el dia de ayer por el Sr. Dabán, que ha dado ocasion á que personas que no hayan apreciado con exactitud sus palabras, ó que las hayan interpretado inexactamente, hayan creido que podian ser perjudiciales é inconvenientes al espíritu de las tropas y al interés de la Pátria.

Empiezo por hacer justicia á S. S., á pesar de que no he tenido ocasion de preguntárselo en particular; pero estoy convencido de que la interpretacion que se ha dado á esas palabras, y el partido que de ellas se ha pretendido sacar, carecen de exactitud y de justicia.

Pero hecha esta salvedad, cúmpleme decir como Ministro de la Guerra y como general español que los soldados españoles, á quienes la historia y la reputacion adquirida en virtud de los hechos que ella consigna han atribuido siempre cualidades reconocidas y determinadas, han sido siempre objeto de la admiracion de todos los militares por su sobriedad, por su sufrimiento y por las condiciones que les son características; los soldados de España frente á frente de los soldados de Inglaterra se han distinguido siempre por lo sufridos, por lo poco exigentes, por lo conformes que se han mostrado con las necesidades y estrecheces á que las desdichas de nuestro país nos vienen condenando hace muchos años. Y si los soldados de Otumba, de Garellano y de Bailén y de toda nuestra historia antigua supieron adquirir inmensa gloria, los soldados de Luchana y de Solsona y de toda nuestra última guerra nunca desmintieron su bravura y dejaron bien consignado en una época que se acerca bastante á la presente, que sabian pelear y morir casi desnudos y casi muertos de hambre, sin que jamás, frente á la division inglesa que teníamos de auxiliar, y á la cual nada la faltaba, hicieran sonar la menor queja, ni demostraran la menor tibieza en el cumplimiento de sus deberes. Así es que ha de serme lícito, y creo que cuento en esto con el asentimiento del señor general Dabán, protestar de cuantas interpretaciones tiendan á poner en duda que los soldados españoles, enmedio de las estrecheces y dificultades á que nuestras desgracias nos condenan han mantenido constantemente el desinterés, la bravura, la disciplina y la subordinacion con que siempre han sabido marchar al combate.

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: He de empezar dando las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por la conformidad de ideas y opiniones que tiene con mi humilde persona, respecto á las cuestiones de Cuba en lo que se refiere al ejército, y S. S. ha de convenir conmigo en que si es necesario hacer allí unas reformas, es tambien indispensable hacer otras. Despues de cumplido este deber de cortesía, debo decir á S. S. que ha formulado sobre mí un cargo al cual me parece que no he dado motivo. Yo no puedo responder de las interpretaciones que de mis palabras hagan los demás, ni puede tampoco pretenderse que cada uno de nosotros responda de las interpretaciones que se quieran hacer respecto de nuestras palabras. No obstante, y como un acto de deferencia, diré á S. S. que despues de oir, no una, sino repetidas veces, á indivíduos de la Comision sentar ciertos precedentes y hacer ciertas afirmaciones que son equivocadas, perjudiciales al ejército, tanto en sus intereses particulares, cuanto en las bases sobre que descansa la disciplina y las consideraciones á que son acreedores por parte de la representacion del país; fundado en estas razones, digo, no pude ménos de expresarme en los términos en que lo hice; y si la defensa pudo parecer algo viva, debe tenerse en cuenta la forma del ataque. No hay nadie que se niegue á defender los intereses de nuestros soldados en Cuba, y ménos podia hacerlo yo, indivíduo que he sido de aquel ejército, compañero de armas de esos infelices soldados, y que he contraido el compromiso moral (que no rechazo), sino que le cumplo con gusto, honrándome mucho al hacerlo.

Yo, pues, que no me atreveria á defender empresas, defiendo con mucho gusto á nuestros soldados. Mi objeto no fué otro al expresarme en ciertos términos que llamar la atencion de la Cámara, excitando sus sentimientos de gratitud y de justicia al mismo tiempo que presentando los inconvenientes; ver si podia obtener un voto de la misma, á favor de esos indivíduos, por los cuales yo y todos debemos interesarnos.

Su señoría, ha dicho que suponia habia yo de protestar contra las suposiciones que se habian hecho. ¿Qué necesidad tengo yo de protestar contra esas suposiciones? Dada la graduacion que por los servicios que he podido prestar á mi Pátria y por el favor de la Nacion he llegado á alcanzar en el ejército, ¿qué necesidad tendré de hacer esa protesta, si mi vida ha debido ser una contínua protesta para que el país me haya conferido la posicion que hoy ocupo?

No puedo decir que en mi carrera cuento largos y dilatados años de servicio; pero pocos ó muchos, los que sean, no he estado un solo dia separado de filas y de ellos he pasado diez años de campaña en Cuba y la Península, y he recibido tres heridas en ese tiempo.

El hacer yo esa protesta hubiera sido ridículo. Tengo en mi hoja de servicios varios hechos que responden de mi manera de pensar en los asuntos que á la disciplina se refieren, y siento que se me ponga en el caso de hablar de actos personales. Su señoría debe conocer el historial de todos los generales puesto que los tiene en su Ministerio; por lo tanto, yo le ruego que si alguna duda puede tener respecto á mi persona, ven mi hoja de servicios y en ella encontrará los cuerpos que he mandado, algunos de los cuales ha sido en comision y con objeto de restablecer la disciplina, algo quebrantada. Tambien podrá encontrar antecedentes en tres comunicaciones pasadas por el capitan general de Cataluña solicitando la formacion del juicio contradictorio para obtener la cruz de San Fernando en favor mio, como recompensa al comportamiento observado

en Igualada la noche del 5 de Junio de 1873; concesion que fué negada por no haber sido hecha dentro de los siete dias, no obstante haberse hecho concesiones en otros casos que habian trascurrido, no solo dias y meses, sino años.

Dígame S. S. si contando con estos antecedentes he de venir á hacer protestas porque á un mal intencionado (como dice S. S.) se le ocurra hacer interpretaciones. Yo agradezco á S. S. que me haya hecho justicia, como asímismo que cuente conmigo siempre que haya que restablecer el órden y la disciplina.

Pero volviendo á la cuestion que se debatia, y contando con la benevolencia del Sr. Presidente, debo decir á la Cámara y al Sr. Ministro de la Guerra que mi objeto no ha sido otro en el dia de ayer que pedir proteccion y amparo para el desvalido, por lo mismo que nuestros soldados están suficientemente acreditados, sin que necesitemos recordar sus glorias; por lo mismo que tiene tantas, y tantos merecimientos, creo llegado el dia de que le guardemos todas las consideraciones que se merece y que exigen las necesidades sociales tan variadas con el tiempo. No estamos en la época de Gonzalo de Córdoba, ni en la de la guerra de la Independencia, ni en otras que pudieran recordarse. Durante la guerra de la Independencia, toda la Nacion estaba arruinada, y no era extraño que el ejército estuviera desatendido; pero hoy que han variado los tiempos, no es justo que una parte del ejército esté pereciendo y otra esté, si no en la abundancia, por lo ménos atendida en sus haberes como el resto de los empleados de la Nacion. Eso es lo que no debemos permitir, y por eso he levantado aquí mi voz en favor de los que se encuentran perjudicados.

Y dichas estas palabras, como satisfaccion dada al Sr. Ministro de la Guerra por los escrúpulos que pudiera tener respecto de mi actitud, insisto, con permiso del Sr. Presidente, en que la Comision nos dé la cifra exacta de los gastos que comprende el art. 4.° referente á los batallones de cazadores, porque, como ha dicho muy bien el Sr. Moret, si no son conocidos esos datos, no podemos continuar la discusion del presupuesto, y mejor todavía que se retire el dictámen para su correccion. No tengo más que decir.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): No he de negar nada de lo que ha tenido por conveniente decir el Sr. Dabán en lo que se refiere á su persona, á su hoja de servicios y á sus antecedentes. En último resultado, lo que ha dicho S. S. es la corroboracion de lo que yo me anticipé á exponer al Congreso. Pero S. S., por lo mismo que hace muchos años que está entre soldados, debe conocer perfectamente, como conocemos todos, que es muy fácil hacer surgir ideas equivocadas que perturben el ánimo y la interior satisfaccion que recomienda la ordenanza, por cuya razon hemos de procurar todos, como estoy seguro que S. S. habrá procurado y procurará siempre, porque sus antecedentes lo justifican, evitar todo aquello que pudiera dar lugar á extraviar el ánimo de aquellos á quienes me he referido. Por eso he hecho esas ligeras indicaciones de lo que sucede con el ejército inglés, y no he querido profundizar en este asunto, porque el ejército inglés tiene una organizacion especial muy diferente de la de los demás ejércitos de Europa. El ejército inglés es el único contratado, y no hace el servicio como le hacen los españoles, que consideran el servicio como una obligacion patriótica que á todos nos impone la Constitucion.

Y no me he referido solo al ejército inglés; me he referido tambien á la guerra de la Independencia y á la guerra civil, tomando de esto motivo para evitar ocasiones en que por mala interpretacion se pretenda desnaturalizar lo que aquí se dice.

Este ha sido el objeto de mis indicaciones, y lo que ha dicho el Sr. Dabán está en perfecta armonía con las condiciones que yo me he anticipado á reconocer en su señoría.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Gumá, ¿ha pedido su señoría la palabra para contestar al Sr. Dabán?

El Sr. **GUMÁ**: La he pedido para contestar á la alusion personal que se me ha dirigido.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUMÁ**: Diré dos palabras, y siento que al hablar por primera vez desde estos escaños sea para una alusion personal; pero antes de usar de la palabra debo decir al Sr. Dabán si se referia á mi persona al hablar de la cuestion del ferro-carril á que S. S. ha aludido.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Guma, si S. S. hace esa pregunta y se le contesta, como es natural, por el Sr. Dabán, que no ha querido aludir á nadie personalmente y que no se refería á S. S., y despues todos los Sres. Diputados hacen la misma pregunta, sería cuestion de nunca acabar. No puede haberse dirigido el Sr. Dabán á nadie con intencion de ofenderle ni de molestarle en lo más mínimo, porque la Mesa no lo hubiera consentido. Ruego, pues, á S. S. que se limite á tratar de la cuestion que está á discusion y no provoque otras de carácter personal que pudieran ser desagradables.

El Sr. **GUMÁ**: No diré una palabra más si el señor Presidente no me lo permite.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez de Campos tiene la palabra para consumir el segundo turno en contra.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Señores Diputados, despues de la razonadísima impugnacion que ha hecho el Sr. Dabán á la seccion tercera del presupuesto de gastos de Cuba, no necesito molestar por mucho tiempo vuestra atencion. Además, las declaraciones que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra al contestar al Sr. Dabán, indican que el Gobierno no tendrá inconveniente en admitir una enmienda que he presentado al art. 32 del proyecto que se discute, en la que, entre otras cosas, se dice que se traerá oportunamente á las Córtes en breve plazo un proyecto de ley para que se haga extensiva á la isla de Cuba la que aquí rige respecto á reemplazos del ejército.

Dejando, pues, á un lado la importantísima cuestion de si deben ó no cubrirse las bajas de los cuerpos permanentes en el ejército activo con habitantes ó naturales de la isla de Cuba, que era el punto en que principalmente pensaba ocuparme, voy á tratar de uno de los conceptos de gastos de esta seccion, en que creo que puede introducirse notable economía, sobre la cual llamé en tiempo oportuno la atencion de la Comision; y dicho sea de paso, yo hubiera agradecido sobremanera á la Comision, ya que fuí uno de los Diputados que asistieron á las reuniones que celebró antes de emitir su dictámen, hubiera agradecido á la Comision que me hubiera dado un ejemplar de los corregidos, porque me habria ahorrado gran trabajo; á la verdad, ad-

vertí oportunamente las erratas que habia, y conocí que eran de imprenta, aunque no es extraño que cualquiera se haya figurado que no eran tales erratas de imprenta al ver los monstruosos errores, no de imprenta, sino de concepto y de cálculo, cometidos por el Ministro que presentó el presupuesto á las Córtes.

Y ya que de errores estamos tratando siempre, de paso he de rectificar un pequeño error que ha padecido el Sr. Laiglesia al contestar al Sr. Dabán. Ha dicho S. S. que en el ejercicio de 1868-69 el tanto por ciento de gastos que correspondia á la seccion de Guerra era de 25 ó 26 por 100. Pues no es exacto: el tanto por ciento correspondiente á la seccion de Guerra, es de 39'7 por 100; incluyendo los gastos de Marina, como es natural, puesto que son las dos secciones que corresponden á la defensa del territorio, sube á 55'2 por 100, y no se moleste S. S. en hacer la rectificacion; es que no ha tenido en cuenta que en aquellos presupuestos habia grandes partidas por ejercicios cerrados que correspondian á formalizaciones de pagos hechas en años anteriores, en un larguísimo período. Conviene hacer constar esta pequeña rectificacion.

Y volviendo al asunto á que me he referido, las bajas introducidas por la Comision en el proyecto del Gobierno vienen á ser las siguientes en lo que se refiere á la seccion de Guerra:

«Por varias pequeñas rectificaciones en el crédito para cuerpos permanentes, 128.302'73; baja en el artículo de cumplidos, 10.000; en el de expectacion de embarque, 10.000; en el de material de ingenieros, 16.000, y en el de oficiales de reemplazo, 313.320.»

De estas bajas hay una importante, la de 320.320 pesos fuertes, que ha introducido la Comision en el crédito asignado á oficiales de reemplazo. En el proyecto del Gobierno este crédito ascendia á unos 849.805 pesos fuertes; de modo que la baja ha sido indudablemente de importancia, pero podia haber sido notablemente mayor. En el ejercicio de 1878-79 se calculaba por este concepto 359.805 pesos, en vez de 536.000 que supone la Comision. ¿Cómo se comprende que se necesite ahora más crédito que en aquel ejercicio, en que empezaron á hacerse los licenciamientos en grande escala? Esto no se comprende, y conviene hacer resaltar una particularidad. Los oficiales de reemplazo á que se refiere este concepto del presupuesto de gastos devengan las cuatro quintas partes del haber de Ultramar: si estos oficiales tuvieran su residencia en la Península devengarian nada más que la mitad del haber de activo de la Península, ó sea la quinta parte del haber de activo de Ultramar. Para cada oficial de reemplazo que reside actualmente en la isla de Cuba se tiene un aumento de gasto de tres quintas partes de su haber de activo. No quiero decir con esto que se establezca como regla universal que todos los oficiales de reemplazo regresen á la Península. Comprendo que se necesita que haya un corto número para eventualidades urgentes del servicio que no permitan esperar á que se cubran con oficiales enviados de la Península; comprendo, por más que sea incompetente en este punto, aunque no lo seré más que los señores de la Comision, y no se han de ofender por esto, que habrá algunos señores oficiales que se hallen en situacion de reemplazo porque estén sumariados ó pendientes de las resultas de sumarias, lo cual, dado la rapidez del procedimiento militar, no puede prolongarse largo tiempo: algo he oido decir de esto; pero para que comprenda el Congreso que hay exageracion en el guarismo, diré que el crédito de 359.805 pesos fuertes que se consignaban para esta atencion en el ejercicio de 1879-80 bastaba para 204 jefes y oficiales procedentes del ejército permanente activo, 20 de las guerrillas, 40 de las Milicias blancas y 30 de las Milicias de color.

Me parece un número considerable; me parece que cabe introducir notable economía, que cabe exigir del Ministro ó de la autoridad á quien corresponda que regresen á la Península la mayor parte de los oficiales que hay de reemplazo en Cuba. Ha habido algunas razones, que no son razones realmente, que son más bien una sinrazon, que han servido de aparente justificacion, que en realidad no son más que un pretesto al hecho de dejar subsistente un reemplazo tan numeroso, cosa que nunca habia ocurrido en Ultramar, donde no era conocida antes tal situacion.

El motivo principal ha sido no gravar al presupuesto de la Península. No quiero hacerme cargo de esto; no creo que pueda presentarse como razon sólida, porque al fin y al cabo el Estado es el que paga, mejor dicho, el contribuyente es quien paga, y es absurdo que por una medida puramente administrativa se le obligue á pagar más de lo necesario. Si estos oficiales son trasladados á la Península devengarán menores haberes que si continúan residiendo en Cuba; esto es notorio y evidente. Pues bien; puede rectificarse el guarismo de la Comision, aun dejando subsistente un reemplazo de importancia; es más: hasta si quereis, aun puede evitarse que se grave notablemente el presupuesto que llamais de la Península; porque suponiendo que todos los gastos del presupuesto que llamais de la isla de Cuba hayan de satisfacerse con los ingresos que tambien llamais de la isla de Cuba, aun suponiendo esto, que en principio es absurdo, preferirian aquellos contribuyentes satisfacer sus haberes á los oficiales de reemplazo residiendo estos oficiales en la Península, pagándolos á tipos más bajos; esto es incuestionable. Pues aun dejando un considerable número, de respeto como si dijéramos, puede reducirse el guarismo de la Comision á 268.371 pesos fuertes en lugar de 536.485, obteniéndose, por lo tanto, la economía no despreciable de 268.114 pesos fuertes.

El otro punto á que voy á contraerme es referente á la division completamente arbitraria hecha en el presupuesto entre los gastos ordinarios y los extraordinarios. Y digo arbitraria, no en el sentido de que no haya gastos extraordinarios y gastos de carácter realmente permanente, sino que la subdivision no se ha hecho de una manera razonable. Figuran como gastos ordinarios ó permanentes algunos que deben pasar á la categoría de extraordinarios; y aun cuando esto en realidad no signifique economía, aunque no se obtenga verdadera rebaja con pasarlos del presupuesto ordinario al extraordinario, es, sin embargo, de la mayor importancia distinguir bien estos gastos, no incluir en el presupuesto ordinario los que corresponden al extraordinario; porque la manera de atender á los del presupuesto ordinario debe ser distinta que la que se emplee para atender á los del presupuesto extraordinario. Yo no sé á qué fuerza efectiva se habrá referido la Comision y se habrá referido el Gobierno en el primitivo proyecto al presentarnos los guarismos que constan en el articulado. Pero aun cuando no lo sé, ni he tenido antecedentes para saberlo, he ajustado algunas cuentas, tomando como base el presupuesto de 1878-79 y el de 1879-80, estudiándolos muy detenidamen-

te, analizándolos en detalle, examinando, segun aquellos presupuestos, qué es lo que cuesta cada soldado útil, digámoslo así, qué es lo que cuesta cada plaza figurada en el ejército permanente activo, y voy á leer algunos resultados. De todo dí cuenta oportunamente á la Comision, y no ha tenido por conveniente hacer caso de ello, indudablemente porque no lo creia atendible; no creo tener más fortuna dirigiéndome á vosotros, porque parece qne hay como un propósito decidido de no atender absolutamente á ninguna de las reclamaciones y propuestas, á ninguna de las enmiendas que presenten los Diputados de la isla de Cuba que combatimos al Gobierno; y sin embargo, no será porque apoyen al Gobierno en esta cuestion, ni en otras, gran número de Diputados por la isla de Cuba. Dicho sea de paso, yo tengo entendido que se ha esparcido la noticia, y es un rumor no relativo á cuestiones personales de los Sres. Diputados, ha corrido la voz de que era muy conveniente á juicio de los prestamistas, y de que por consiguiente era necesario para realizar esa grande operacion de que se ha tratado en las últimas sesiones que hubiera á su favor el voto de ocho Diputados cubanos. Pues conste que no lo ha habido, ni lo habrá.

Iba diciendo, señores, que habia estudiado, sin entender una palabra de cosas de milicia, pero entendiendo algo de números y de presupuestos, habia estudiado el del ejercicio de 1878-79; es realmente un *mare magnum* un presupuesto; pero yo á fuerza de darle vueltas arriba y abajo, he llegado á enterarme de algo, y os referiré, por si lo ignorais, los gastos por el concepto de cuerpos del ejército, por supuesto en activo servicio, sin comprender las Milicias ni los voluntarios, pero incluyendo naturalmente todos los que se llaman gastos propiamente dichos, de los cuerpos permanentes del ejército, á saber: los haberes de los jefes, oficiales y soldados, las partidas de vestuario y las raciones de pan, que no dejan de importar bastante en el ejército de la isla de Cuba merced á los benignos aranceles de importacion; y resulta que incluyendo todo esto y además las raciones de etapa ó subsistencias, el personal y material de hospitales, los trasportes de tropa y los cumplidos, é incluyendo todo lo que á primera vista se comprende, que es próximamente proporcional á la fuerza numérica figurada, resulta en aquel ejercicio un total que no es pequeño, aunque ya habia terminado la guerra, pues asciende á 21.237.758 pesos fuertes. ¿A qué fuerza numérica correspondia este guarismo? Voy á decirlo: he ido entresacando del presupuesto y ajustando la cuenta del número de plazas, y resulta lo siguiente.

Constaba entonces el ejército, segun el presupuesto, de ocho regimientos de línea, 31 batallones de cazadores, uno de infantería de marina, uno de órden público, uno de libertos, uno de ordenanzas y escribientes, uno de guerrillas, una brigada disciplinaria y la escuadra y guerrillas de Guantánamo, en infantería, con un total de 44.038 plazas; en caballería cinco regimientos, cuatro escuadrones, uno de remonta, uno de voluntarios movilizados, las secciones de guerrillas volantes, la de órden público y las brigadas de trasporte, en total 6.210 plazas; en artillería un regimiento de á pié y uno de montaña, con 1.946 plazas; en ingenieros un regimiento con 1.500, y además 13 comandancias de Guardia civil con 3.750 plazas de infantería y 1.175 de caballería, y las brigadas de sanitarios y de obreros de administracion militar con 776.

Habia, pues, en total una fuerza permanente figurada (porque naturalmente hay que rebajar las bajas por pase á los hospitales, etc.) de 58.385 plazas, sin contar las Milicias ni los voluntarios. Es decir, que 58.385 plazas costaban entonces 21.233.842 pesos fuertes, sin contar el material de artillería é ingenieros, ni la administracion superior del ejército, que ascendia á un guarismo considerable.

¿Qué es lo que puede suponerse que se necesita en la isla de Cuba con carácter permanente durante un período de cuatro, cinco ó seis años, segun las circunstancias, y segun la política que se siga (porque con la vuestra, teneis razon, ni en veinte años se podria disminuir el ejército); qué es lo que se necesita para mantener el sosiego público, una vez terminada la insurreccion? ¿Qué es lo que se necesita, no para establecer una ocupacion militar en aquel país, que para eso, ya lo han dicho personas competentísimas en esta y en la otra Cámara, no bastarian 100, ni 150.000 soldados, pues ni aun con tanta fuerza podria impedirse que retoñara la insurreccion; pero ¿qué es lo que basta, llegado el caso de que terminada la insurreccion, para una semi-ocupacion militar, para mantener el estado de paz armada, para disponer de fuerzas suficientes á sojuzgar inmediatamente á los rebeldes si volvieran á levantar la cabeza, para atender á todas las eventualidades y poder esperar á que llegaran refuerzos de la Península en un caso extremo? ¿Creeis que seria exageradamente bajo un cálculo de 30.000 hombres, como decia el otro dia el Sr. Portuondo? Pues voy á suministraros un dato para que formeis idea de aquel cálculo.

En el ejercicio de 1868-69, á que me referí antes al rectificar un guarismo del Sr. Laiglesia, importaba todo el presupuesto de Guerra, incluso el material de artillería é ingenieros, la administracion superior del ejército, etc., etc., todo, salvo las obras extraordinarias, porque para ellas habia tambien un presupuesto extraordinario, importaba, digo, 6.297.944 pesos. Posible es que en el impreso que he consultado hubiera esas equivocaciones, que son fatalmente necesarias al tratarse de las cuestiones de Cuba; pero creo que no las habia, porque fuí apuntando cuidadosamente en este papel todas las partidas y repetí varias veces la operacion.

En aquella época habia un ejército figurado (porque realmente cuando estalló la insurreccion no habia ni la mitad, pero claro es que no se pagarian tampoco todas las cantidades consignadas en el presupuesto, sino que se pagaria mucho ménos) que llegaba á 20.000 hombres; porque es de advertir que habia un batallon de marina que, aunque figuraba en el presupuesto de este departamento, al fin y al cabo era parte de la fuerza permanente del ejército.

Eran, pues, unos 20.000 hombres los que se consideraban suficientes en aquella época para asegurar el sosiego público y para hacer frente á cualquiera agresion del extranjero, y sabido es que respecto de esto último las circunstancias eran entonces más desfavorables que ahora, que era más de temer la agresion de de una Potencia extranjera en aquella época que en la actualidad.

Supongamos, sin embargo, que son necesarios 24.000 hombres en un periodo de paz absoluta. ¿Se puede pedir más? Si entonces bastaban 20.000 hombres y si hoy hay más medios de comunicacion ¿no ya para el estado de paz armada, sino para el de paz absoluta, ¿se-

rán necesarios más de 24.000 hombres? El sentido comun nos dice, aun cuando no seamos militares, que sí, que 24.000 hombres serán bastantes para lo que antes se consideraba suficientemente servido con 20.000. Esto es evidente. Pues si para la paz absoluta bastarán 24.000 hombres ¿será insuficiente asignar 30 ó 35.000 hombres para el estado de paz armada, de casi ocupacion, advirtiendo que única y exclusivamente hay que acudir con el aumento de guarniciones á dos de las seis provincias de la isla, digo mal, tal vez á una no más? ¿Será insuficiente un aumento de 8.000, 10.000 ó 12.000 hombres? Indudablemente no creo que pueda exigirse más de 12.000 hombres como aumento para ese estado de paz armada, de semi-ocupacion, para ese estado que despues de terminada la guerra será necesario que subsista durante un largo período, máxime si imperan vuestras teorías y vuestros procedimientos.

Si esto es así, si es verdad lo que he dicho antes, y como verdad oficial la tengo, porque está tomado de documentos oficiales, resulta, de una parte, que puesto que con 21 millones y pico habia para atender á más de 58.000 plazas, siendo el coste medio por plaza, incluso lo que corresponde por los sueldos de jefes, oficiales y soldados, trasportes, hospitalidades, cumplidos, etc., 366'75 pesos, cifra considerable para un ejército de 36.000 plazas bastaria 13.095.000 pesos fuertes.

Pues bien; en el proyecto de la Comision se calcula para este mismo servicio la suma de 13.513.423'28 pesos. ¿En qué consiste? No lo sé. Podrá consistir en que haya más fuerza que la que he deducido como límite superior; en realidad corresponde esta suma á 37.437 hombres; pero como los indivíduos de la Comision no están en estos pormenores, siento que el señor Ministro de la Guerra, que estará más enterado, no haya tenido por conveniente continuar asistiendo á la discusion de un asunto que se roza con su departamento.

Pero puede tener otra explicacion la diferencia; puede ocurrir que en este presupuesto se hagan los cálculos para una fuerza menor quizá de 36.000 hombres, pero movilizados, en estado de campaña, no en situacion de guarnicion, que es el que corresponde á la paz armada.

Sea por una causa, sea por otra, el exceso debe incluirse en los gastos extraordinarios y darse de baja en los ordinarios, con lo cual ya sé que no se realiza ninguna economía; pero sabremos cuál es el verdadero cálculo que se ha hecho, cuál es el número de hombres que se consideran necesarios y lo que cuesta sostenerlos en un período normal. Además, es muy importante trazar lo que los ingenieros llamamos línea de tierra entre los gastos ordinarios y los extraordinarios, porque la manera de atender á los unos no es la que debe emplearse para atender á los otros. Invoco acerca de esto una autoridad incontestable para vosotros, porque siempre estais delante de ella en respetuosa adoracion, la del Sr. Presidente del Consejo de Ministros, é invoco además el sentido comun, del cual tampoco haceis vosotros el mayor caso.

De suerte que pueden hacerse dos bajas; una positiva, que significaria beneficio para los contribuyentes, ó más, dinero para otras atenciones, y otra figurada, que nos conduciria á una clasificacion más perfecta de los gastos, ó mejor dicho, á una division más aceptable entre los ingresos ordinarios y los recursos para cubrir las atenciones extraordinarias.

Y para terminar he de combatir una afirmacion que ha hecho el Sr. Ministro de la Guerra, sin duda porque no se ha fijado en ella ó porque no seria para S. S. de la mayor importancia; pero que para mí, como Diputado de Cuba, la tiene y muy grande. Ha dicho que los gastos de Cuba se han de cubrir con los ingresos de Cuba, y creo que aunque se pueden cubrir, no se debe sentar ahora esta proposicion como un principio, aunque pueda ser un *resultado*. Los gastos generales del Estado se han de pagar por igual por todos los españoles en proporcion de sus haberes con arreglo al art. 3.° de la Constitucion, no segun el 85 que el Gobierno siempre cita equivocadamente. El arreglo de los servicios del Estado en Cuba es cuestion para años venideros: arreglándolos bien podrán obtenerse más adelante grandes economías; pero suponiendo que ahora no se pueden obtener, lo que es positivo é incuestionable es que el *conjunto* de los gastos generales del Estado en todo el territorio se ha de cubrir con los ingresos realizados por medio de los diferentes planes de contribucion aplicables á cada comarca del territorio, planes cuya condicion esencial, fundamental, es que el gravámen medio del contribuyente sea el mismo en todo el territorio.

Y como todavía he de molestaros unas quince ó veinte veces en el curso de la discusion, doy por terminada mi tarea en el dia de hoy.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S., como de la Comision, segundo en pró.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Es cosa bien singular, Sres. Diputados, que los hombres civiles tengamos que ventilar por razon del cargo que ejercemos como Diputados de la Nacion asuntos militares de un órden esencialmente técnico; pero lo peor del caso para mí es que tratando esta cuestion el señor Martinez Campos y yo, si bien hombres civiles los dos; él me lleva á mí una gran ventaja en esta materia como en todas; en ésta especialmente, porque es S. S. hábil calculista y maneja los números admirablemente.

Real y verdaderamente, la Comision no ha llevado al presupuesto de la Guerra de Cuba nada nuevo ni nada propio, porque este presupuesto, que, como todos, responde á un sistema del que se deriva una organizacion de servicios, está hecho por autoridad irrecusable en la materia, por una autoridad superior á la del Sr. Martinez Campos, aun cuando yo reconozca que es muy grande y muy superior á la mia, que debo estimar y estimo verdaderamente negativa. La autoridad á que me refiero no es otra que la del señor capitan general de la isla de Cuba, el cual con conocimiento exacto y perfecto de los servicios, y suponiendo, como naturalmente hay que suponerle y concederle autoridad superior en la materia, el es quien ha formulado sobre el terreno, digámoslo así, la construccion del presupuesto, que responde á una organizacion y á necesidades determinadas de aquellas provincias; y del actual estado de cosas; por consecuencia, el presupuesto de Guerra de la isla de Cuba tiene un sello especial y caracteristico, en todo desemejante al que tiene el presupuesto de Guerra de la Península.

El Sr. Martinez Campos nos ha hablado aquí de la situacion de los generales y oficiales de reemplazo y del número de éstos en la isla de Cuba. Mientras se divida el ejército en ejército de la Península, de Puer-

to-Rico, de Cuba y de Filipinas ha de haber necesariamente un estado militar activo y un estado militar, digámoslo así, pasivo, en expectacion de colocarse, ó sea de reemplazo. Que el número de jefes y oficiales de reemplazo en la isla de Cuba ha llegado á ser verdaderamente numeroso, eso es indudable; pero esto resulta de las necesidades propias de la guerra y del aumento que por virtud de la misma guerra ha tenido aquel ejército, como lo ha tenido aquí el de la Península, y por consecuencia no comprendo cómo hechos tan naturales y ton lógicos causen extrañeza al señor Martinez Campos, como tampoco deberá causársela á los Sres. Diputados cuando se fijen en el excesivo número de jefes y oficiales que han quedado en situacion pasiva en la Península despues de terminada la guerra civil, lo propio que aconteció despues de concluida la anterior en 1840.

Claro es que sobre esto hay que dictar una resolucion, y en mi concepto no seria extraño que algo se decidiera con el fin de fijar la situacion para el percibo de los haberes de esos jefes y oficiales de reemplazo correspondientes al ejército de Cuba; y es á saber, si convendrá que siguiesen cobrando real fuerte por aquellas cajas ó real sencillo por la Península con cargo á las mismas. Eso aliviaria extraordinariamente el presupuesto; y como necesidad del mejor servicio creo que esa resolucion tiene que venir con el tiempo, esto es, cuando se afirme y normalice el estado de paz en Cuba.

El Sr. Martinez Campos ha fijado su opinion segun la fuerza que se debe considerar como necesaria en Cuba cuando lleguemos al estado que podremos llamar de paz armada, y en tal concepto ha discurrido y héchose cargo de las observaciones de los Sres. Diputados competentes en la materia y especialmente de las que el Sr. Portuondo ha hecho en cuanto al número. Hay quien lo fija en 30.000, otros en 35.000 y otros en 36.000 hombres. Yo creo que ni 30.000, ni 36.000, sino que deben ser 40.000 hombres, porque solamente cuando en Cuba haya una representacion armada del estado de fuerza de la Pátria, y cuando esa representacion armada sea muy numerosa, es cuando podremos obtener con el concurso de los buenos hijos de Cuba, con los cuales siempre ha contado la Pátria, una garantía de paz y de órden que á todos nos interesa obtener y conservar. Claro es que si en Cuba hubiera los medios de comunicacion que hay en la Península, el número de fuerza armada existente en determinados momentos en la Antilla podria reducirse. A esa necesidad ocurrirá mañana la proyectada construccion del ferro-carril central; á esa necesidad deberán ocurrir las construcciones que se hagan allí para vías de comunicacion, pero vías ordinarias, y entre ellas entiendo yo que deben hacerse muchos caminos militares enlazados con los demás medios generales de comun accion, con lo cual se podria reducir en una parte muy importante el número de fuerzas que habian de ocupar durante la paz armada el territorio de Cuba.

La facilidad en los movimientos militares multiplica el número de las fuerzas en campaña.

Así tambien nos evitaremos que como en el año 1868 fuera sorprendida allí la paz existente de una manera y en unas condiciones que la autoridad superior militar de Cuba no tenia absolutamente recursos, ni fuerzas de qué disponer en la proporcion y con la rapidez que las circunstancias exigian; porque si bien es verdad que en aquel presupuesto se dotaba á la isla de una fuerza que no bajaba de 18 á 19.000 hombres, lo cual viene á aproximarnos al Sr. Martinez Campos y á mí en esta afirmacion, la triste realidad no daba como existentes en la isla sino 6.500 á 7.000 hombres; no habia más; y en esta situacion se encontró el bravo general Lersundi. ¡Ah! Si hubiera tenido 24.000 hombres de que poder disponer, con el espíritu de aquellos voluntarios, con el espíritu de los buenos hijos de Cuba, con el espíritu de la Pátria, que entonces mandaba allí, ya que por el instante no fuera otra cosa, corrientes de fuerza y de calor, es evidente que el bravo general Lersundi, que supo cumplir siempre con todos sus deberes y obligaciones y que ostentaba en su pecho varias cruces laureadas de San Fernando, bizarramente ganadas, con aquellas tropas enardecidas por los ecos del coraje de la Pátria que hasta Cuba llegaban, hubiera concluido en cuarenta y ocho horas con aquellos traidores que se levantaron contra la honrada España y trataron de asesinarla impunemente por la espalda en momentos bien críticos para ella. (*Aprobacion.*)

A esa prevision hay que ocurrir en lo sucesivo; y para ello es necesario que haya una verdadera ocupacion militar en Cuba, como hace cuatro años la hay tambien en las Provincias Vascongadas.

Y como la cuestion es verdaderamente técnica, segun he hecho constar al principio de mi discurso, dejo ya de tratar de este asunto, en el cual me he declarado desde el principio incompetente, y toda vez que el presupuesto que discutimos está formado con arreglo á las necesidades perfectamente conocidas por quien le ha meditado detenidamente, voy á recoger una afirmacion que aun siendo extraña al dictámen, ha hecho, no muy meditadamente en mi concepto, el Sr. Martinez Campos, y que envuelve cierta gravedad.

Dice S. S. que se quieren los votos de ocho Diputados cubanos para el asunto del empréstito que el Gobierno ha de hacer y para lo cual se le autoriza por el proyecto que se discute. Pocas palabras he de decir. No sé si álguien busca votos de ésta ó de la otra calidad. No los hay de calidad ninguna en ningun Parlamento, porque todos los votos son iguales; pero además debo añadir que por mucho que estimen el Gobierno y la Comision los votos de los Diputados cubanos en este asunto, no los estiman seguramente en más que los votos de los Diputados castellanos, aragoneses ó catalanes. En esta clase de sistemas, Sr. Martinez Campos, cuando se votan las leyes, cuando se sancionan por S. M. y se promulgan, vótenlas aquellos que las voten, tienen fuerza de obligar y obligan á todos. Esta es la doctrina, esta es la verdad. He dicho.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Campos para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): He de rectificar lo más brevemente posible, y comenzaré por lo último que ha tratado el Sr. Cadórniga.

No me he explicado bien, ó S. S. no me ha entendido; dije, no que el Gobierno buscase ocho votos de Diputados cubanos para el empréstito de Cuba, sino que los prestamistas exigian que constasen los votos de ocho Diputados cubanos á favor del proyectado empréstito.

Ha dicho el Sr. Cadórniga que el presupuesto está formado con arreglo á las indicaciones de la dignísima autoridad militar de Cuba, general Blanco. Esto no significa que deje de ser exacto lo que estoy diciendo. ¿Al encargarle al general Blanco la formacion del presupuesto se le ha dicho que se sujete á las atenciones

del momento, á lo que él considere necesario hoy para el estado de guerra, y que especifique lo que corresponde á la paz armada? Verosímilmente no. El señor general Blanco habrá enviado el presupuesto de Guerra con arreglo á la organizacion actual y habrá dicho que por la movilizaciondel ejército y por otras causas se necesitan además 800.000 pesos mensuales ó sean 9.600.000 pesos anuales.

La division del ejército en ejército de Cuba, de Filipinas y de Puerto-Rico es inadmisible; no hay más que un ejército, el ejército español; y no hay más que una sola clase de oficiales de reemplazo, la clase de oficiales de reemplazo del ejército español, y no es necesario que los oficiales de reemplazo queden en la isla de Cuba.

Veo, por lo demás, que el Sr. Cadórniga acepta la idea, que yo en su puesto no hubiera aceptado, de que si esos oficiales regresan á la Península, sus haberes cobrados en la Península sean consignados sobre aquellas cajas; siempre partiendo de la division de las cajas, como si se tratara de Naciones confederadas y no de una sola Nacion.

Respecto á los 36.000 hombres, se me ocurre una observacion: si yo hubiera dicho 40.000, ¿no le hubieran parecido á S. S. necesarios 44.000? Me parece que S. S. tendria ideas sobre la cuestion; pero apreciando lo que yo he dicho, ha añadido una novena parte; me ha producido ese efecto lo que S. S. ha dicho, pero no lo afirmo.

Ha hecho S. S. una afirmacion con la cual estoy conforme, y es la de que si hubiera ferro-carriles, costaria ménos el ejército. No pensó así el Congreso, que ni siquiera se dignó tomar en consideracion una proposicion relativa á los ferro-carriles de Puerto-Príncipe y Cuba; ya sé en qué consistió; consistió en la torpeza con que yo la apoyé, lo cual dió lugar á que prevalecieran los brillantes argumentos y la competencia altísima del anterior Sr. Ministro de Ultramar, que es muy entendido en negocios de ferro-carriles. Pues ya lo creo!

Su señoría ha tributado un elogio justísimo al señor general Lersundi; oportuno hubiera sido que se hubiera acordado del Sr. Conde de Valmaseda, que salvó la situacion en aquellos momentos.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Al volver al salon, he sabido que al hacer uso de la palabra el Sr. Martinez de Campos habia llamado la atencion sobre la circunstancia de que el Ministro de la Guerra se retiraba cuando se discute el presupuesto de Guerra; y deseando satisfacer á S. S. y á los demás Sres. Diputados, me bastará decir que en efecto abandoné el salon para despachar asuntos urgentes del servicio, porque esta tarde debe salir el correo para Cuba; y aunque desde anteayer no he podido descansar más que cuatro horas, no he podido despachar todos los asuntos y me he visto en la necesidad de prevenir á un oficial del Ministerio que trajera lo más urgente y de última hora, y es en lo que me acabo de ocupar.

Deseo, pues, que conste que no por falta de consideracion y respeto al Congreso, de lo que no soy capaz bajo ningun concepto, ni tampoco por eludir la discusion, sino por una ocupacion forzosa del servicio, me he retirado con ánimo de volver enseguida, porque al hacerlo no sabia de lo que S. S. se ocupaba.

Creo que el Sr. Martinez de Campos ha presentado algunas dudas respecto de las cifras de hombres del presupuesto. Diré á S. S. para satisfacerle que el presupuesto que discutimos fué formado por el Sr. Ministro de la Guerra, mi antecesor; que se refiere á treinta y ocho mil y tantos hombres, si bien sucesos posteriores han dado lugar á la organizacion de otras fuerzas que están comprendidas en el presupuesto extraordinario, puesto que la cifra se aproxima á la que S. S. ha manifestado que habia en el último período de la guerra cuando el ejército de Cuba llegó á su mayor extension.

He oido á S. S. una idea que no me atrevo á combatir por enteramente errónea, pero que no tengo por completamente exacta. Es verdad que los ejércitos de las posesiones ultramarinas no son ejércitos distintos del de España, sino que forman parte del ejército español; pero son parte de ese ejército cuya organizacion responde á las necesidades de la localidad respectiva á que están destinados y que tienen más ó ménos extension y una organizacion más ó ménos armónica con la del ejército de la Península y con el ejército de otras posesiones ultramarinas, segun las condiciones peculiares de cada una de esas posesiones: son partes que forman un todo, pero son partes distintas; y desde que se formula un presupuesto para cada una de esas posesiones, natural es que se impute en la parte correspondiente á cada una de esas posesiones.

Deduciendo S. S. una consecuencia, se referia á los jefes y oficiales de reemplazo. Estos son en España, por desgracia, resultado de las perturbaciones, de los trastornos y de las guerras; porque dicho se está, y todos lo hemos presenciado, que cuando llegan esas circunstancias se necesita improvisar fuerzas, y los cuadros adquieren un desarrollo extraordinario que no es preciso mantener en circunstancias normales; cuando se llega á éstas hay un excedente que se llama personal de jefes y oficiales de reemplazo. Diez años de guerra en Cuba han contribuido al aumento de ese personal excedente, y ahora mismo la campaña que se está sosteniendo, por los merecimientos de los jefes y oficiales, no solo del ejército activo, sino de los cuerpos á que antes se ha referido el señor general Dabán, viene á contribuir á que el aumento de jefes y oficiales se opere y crezca, y parece natural y justo que el dia que lleguemos á la normalidad ¡y ojalá sea cuanto antes! se cuente entre las obligaciones de Cuba y las de la Península las que proporcionalmente corresponda á una y otra parte. Me parece buena la idea del Sr. Martinez Campos; es justo que si una parte de esos jefes y oficiales de reemplazo viene á la Península, se opere una economía haciendo que perciban los sueldos de reemplazo en la Península, si bien con cargo á las cajas de Ultramar. Hace tiempo que he pensado en esto y he dicho lo mismo.

Sentiria no haberme hecho cargo de todas las observaciones de S. S.; si no lo he hecho, atribúyalo S. S. á que no he tenido el gusto de oirle.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Debo empezar diciendo al Sr. Martinez Campos que cuando yo he afirmado que creia necesaria la cifra de 40.000 hombres para el ejército de Cuba en tiempo de paz armada, no lo he manifestado por establecer caprichosamen-

te una cifra distinta de la de 36.000 hombres en que la estima S. S., sino porque siempre he pensado lo mismo, y así lo he sostenido en el seno de la Comision cuando del asunto nos hemos ocupado. Tratándose de Cuba, cuanto mayores elementos de órden público busquemos, tanto mejor podrá llegarse y con más facilidad á asegurarse, como antes he dicho, el órden y la paz, tan necesarios allí como en todas partes.

Por lo demás, si hay quien dice que los prestamistas, los capitalistas diria yo, que han de interesarse en el empréstito exigencómo condicion ó como fuerza moral para la operacion, que la ley sea votada por tantos ó cuantos de los Sres. Diputados de Cuba, no crea S. S. esos rumores. (*El Sr. Martinez de Campos*: No los creo.) Me basta esa indicacion de S. S. para que no insista en este punto, porque conozco la buena fé de S. S. Por lo demás, lo que quieren los capitalistas en todas partes son garantías de órden y de paz; y como las tengamos en la Gran Antilla, como yo espero en Dios que las tendremos en la Nacion entera, todo marchará perfectamente: y no es casearán los capitales, que como resultado del trabajo no viven sino del órden, ni se entregan á la circulacion sino bajo la garantía de la paz.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Para dar las gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las manifestaciones que se ha servido hacer: yo no habia hecho indicacion alguna sobre que al retirarse del salon cometiera un acto de descortesía, ni mucho ménos.

Despues de lo que ha dicho aquí S. S., me he de permitir preguntarle si está en su ánimo admitir, como pueden hacerlo los Ministros, porque ya sabemos que son las Comisiones las que aceptan ó desechan las enmiendas, si está en su ánimo admitir una enmienda al art. 32, en la cual, entre otros párrafos, se halla comprendido uno que dice: «El Gobierno presentará un proyecto de ley para que cuanto antes se aplique en Cuba la actual ley de reemplazos del ejército, vigente en la Península, con las modificaciones que sean convenientes y resulten de la diferencia de condiciones de una y otra comarca.»

Y ahora solo me resta hacer dos observaciones.

Respecto á la cifra que ha citado el Sr. Ministro de la Guerra como consignada en el presupuesto por su antecesor, debo decir á S. S. que aun cuando este presupuesto estuviera hecho por el anterior Presidente del Consejo de Ministros, me consta que no era en manera alguna su ánimo que el ejército de Cuba en estado de paz fuese de 38.000 hombres. Lejos de eso, si la insurreccion no se hubiera presentado, no habria fijado más que de 30 á 35.000 hombres.

Respecto á lo que ha indicado S. S. relativo á que los jefes y oficiales de reemplazo procedentes del ejército de Cuba perciban sus haberes cuando regresen á la Península con cargo á aquellas cajas, debo decir á S. S. que efectivamente no ha interpretado mal mi propuesta, pero que era una concesion que hacia como una especie de transaccion. Me parece mal que al venir á la Península cobren con cargo á las cajas de Cuba, porque no se comprende esta diferencia de cajas; pero por vía de transaccion, como he dicho, podria aceptarse el pago con cargo á aquellas cajas. Pero la aclaracion que iba á hacer es la siguiente. Se sobreentiende que si vienen, por ejemplo, 500 oficiales, á medida que estos oficiales vayan siendo dados de alta en la Península ó vuelvan á pasar á Ultramar, serán baja sus haberes en esta consignacion sobre las cajas de Ultramar, y que no se acumulen á esta masa de oficiales de reemplazo los que en lo sucesivo sigan viniendo. Es decir, se acuerda que vengan en un breve plazo 500 oficiales; pues á éstos no se vuelve á agregar ninguno, y va extinguiéndose esta clase ó situacion, bien por colocacion en la Península, bien por pasar á Ultramar, ó bien porque fallezcan.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Para no incurrir en olvido empezaré por la última rectificacion que ha hecho S. S. Dada la tranquilidad y el órden normal á que todos aspiramos, es tan activa la accion del tiempo, que por la experiencia adquirida en la otra guerra civil podemos confiar en que la clase de reemplazo se irá amortizando y desapareciendo, y nada más natural ni más justo que lo que ha expuesto S. S. Yo no titubeo en aseverar que cualquiera que fuera el Gobierno que hubiera aquí, no habia de tener el espíritu egoista de amortizar la clase de reemplazo de la Península sin dar la particion natural y justa á esa clase en la isla de Cuba. Por consiguiente, estamos perfectamente de acuerdo.

Su señoría me ha hecho una pregunta, y á no ser el autor de la enmienda, estoy seguro que S. S. mismo se habria dado la contestacion de antemano. Aun en el supuesto de que el Gobierno hiciera la declaracion explícita y terminante que S. S. desea, S. S. comprenderá que no habria Gobierno posible que se comprometiera á hacer la organizacion en un breve plazo, ni en un plazo más ó ménos largo. El estudio de la organizacion militar de la isla de Cuba y de la aplicacion allí de toda la legislacion que se ha de rozar con esa organizacion, es asunto que merece ser muy meditado y muy estudiado, y que se relaciona con una infinidad de consideraciones de alta importancia, que no es árbitro el Gobierno para decir que las tendrá resueltas en un período más ó ménos largo.

Lo que sí creo poder decir á S. S. es que en el pensamiento de este Gobierno, y de cualquier otro Gobierno que le suceda, ha de estar necesariamente el marchar con la corriente de los tiempos en la organizacion, y que cuando en la isla de Cuba, sin venir estos tiempos, se ha contado como medio definitivo y como medio de organizacion militar con las reservas naturales del país, dicho se está que el Gobierno ha de tender á modificar, á mejorar, á perfecionar, á introducir allí, hasta donde sea posible, toda la organizacion militar de la Península, y por tanto, como parte muy principal, puesto que es su base, la ley de reemplazos; pero el Gobierno no puede contraer el compromiso cerrado de declarar aquí á S. S., aceptando su enmienda, que lo hará en un período breve, más ó ménos largo; es decir, que no puede marcar nada que se refiera á ese período, porque eso ha de depender de una infinidad de circunstancias, y S. S. es sobrado ilustrado, y patriota para comprender que el Gobierno no puede fijar ese período.

El Sr. **MARTIDEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Doy gracias al Sr. Ministro de la Guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para continuar el tercer turno en contra.

El Sr. **PORTUONDO**: Solo para cumplir un deber que me impone la conciencia hasta en los más peque-

ños detalles, volveria yo á ocupar la atencion de la Cámara abusando de la benevolencia que generosa me concede, y que cada vez que os dirijo la palabra más profundamente os agradezco.

Ante todo, señores, observad conmigo cuán singular y extraño, cuán irregular y hasta antiparlamentario es lo que está pasando en estos debates, lo que viene ocurriendo con el presupuesto de la isla de Cuba desde el dia en que la Memoria y el presupuesto leidos en esa tribuna por el anterior Sr. Ministro de Ultramar trajeron, con su falta de principios y de sistema, y con su mal disimulada trama de errores y sofismas, la más triste decepcion, el más cruel desengaño. Un presupuesto que en su parte más esencial, que en su parte de mayor ascendencia, que en su parte más digna de meditacion y exámen, es militar, no se defiende, no se sostiene, casi no se explica por persona alguna competente en el arte militar, por persona alguna versada y entendida en las cuestiones de guerra.

Ahora, sin embargo, por fortuna, veo en el banco del Gobierno al dignísimo Sr. Ministro de la Guerra, cuya competencia en cuestiones militares es para mí una garantía de que al fin oiremos razones, oiremos palabras formales de justificacion, si por acaso la hubiere, en favor de esa mezcla confusa de números y de hombres armados, que apenas resiste al análisis más ligero, ni á la crítica más superficial. Me felicito, pues, de esta circunstancia, y espero que las palabras del Sr. Ministro de la Guerra estarán perfectamente bien dichas, que sus razones serán bien pensadas, y que tratará esta importantísima cuestion, y nos contestará bajo el aspecto puramente técnico de los principios militares, poniendo así término á esas baldías é incoloras digresiones sin base y sin fundamento que hasta ahora hemos oido, y que á todo se refieren ménos al verdadero y esencial punto de la discusion militar promovida.

Esto que es para mí un motivo de justa satisfaccion, será á la vez un testimonio de respeto y consideracion á los derechos del Parlamento.

Se ha dividido el presupuesto de Cuba en dos partes: una parte se ha calificado y se ha considerado como presupuesto ordinario, y otra parte como presupuesto extraordinario.

Pero si así se ha procedido, es claro que el criterio á que obedece esta clasificacion, el criterio á que es debida esta division no puede ser otro que el de separar todo aquello que puede y debe discutirse y examinarse bajo el punto de vista de la normalidad, del estado ordinario del país, de todo aquello que procede de las circunstancias actuales de guerra porque el país atraviesa. ¿Y es posible, señores, sostener que un presupuesto ordinario, que un presupuesto hecho exclusivamente para la situacion normal presente el absurdo contraste entre estas dos cifras que todos habreis leido; pero que yo creo deber presentaros nuevamente para que nuevamente os sorprendais? ¿Es posible que en un presupuesto ordinario, y nada más que ordinario, para la situacion normal de un país que se supone no perturbado por la guerra, para un órden regular y permanente para el desenvolvimiento de las necesidades y atenciones constantes, regulares y ordenadas de la vida de un pueblo, de cualquier pueblo, y más aún de la isla de Cuba, se consignen cerca de 17 millones de pesos para el ramo de Guerra, mientras no alcanzan, señores, á un millon los gastos en el ramo de Fomento? ¿Es posible que eso se llame permanente, regular, ordinario, ni esté sujeto á principios, ni admita exámen, ni se llame presupuesto, ni esté ajustado á la razon, ni á preceptos formales de economía ó de administracion, ni á otra cosa que á una lamentable confusion de ideas, si es que en ello cabe alguna idea?

Eso tiene un nombre que es el nombre que se da al error cuando es demasiado saliente y acentuado. No; no puede ser eso un presupuesto ordinario; no puede en manera alguna dedicarse para las atenciones del ramo de Guerra cerca de 17 millones de duros y ménos de un millon para las atenciones del ramo de Fomento, que el país pide y necesita, que el país reclama; y no se olvide que, como el Sr. Ministro de la Guerra perfectamente sabe, si, como creo, lo ignoran la Comision y los otros miembros del Gobierno, estas necesidades de Fomento son más apremiantes, son más importantes tal vez para la misma organizacion del servicio militar que para la vida del país en el órden civil y político, en el desarrollo de su riqueza y de su cultura. ¡No llega á un millon de pesos la cifra destinada al ramo de Fomento! ¿De qué procede esto? ¿En qué consiste? Consiste en lo que, sin pensar, y como para salir del paso, se nos dice un dia y otro dia, en un tono y en otro tono, con una frase y con otra frase por los dignos indivíduos de la Comision, muy dignos, tanto como incompetentes en cuestiones militares.

Han aprendido estos señores la cifra de 40.000 hombres, y sin darse cuenta de lo que suponen y son 40.000 hombres, puesto que jamás los han visto constituyendo ejército, puesto que no pueden comprender en realidad lo que 40.000 hombres significan, considerados como formando un ejército en Cuba, no vacilan en lanzar afirmaciones sin fundamento que no alcanzan, y repiten la cifra como aprendida de memoria. ¿Por qué? Porque lo han oido. Pues, señores, como yo no voy á decir 40.000 hombres porque lo he oido, sino que digo 30.000, porque sé que esto es lo justo, preciso será que veamos quién es el que tiene en su apoyo la razon, no por punto de amor propio, que esto importa muy poco y aquí no venimos, despues de todo, á satisfacer pueriles vanidades; será preciso saber cómo se han de determinar las cantidades con que los contribuyentes van á contribuir para atender á este presupuesto ordinario, partiendo de bases sólidas y permanentes y bajo el concepto esencial de una situacion tranquila, de paz armada, apercibidos á la defensa de nuestros intereses, pero sin excesos que aflijan más de lo necesario á las desgraciadas clases contribuyentes.

La falta de competencia ha producido, entre otras cosas, que se nos diga que 40.000 hombres son indispensables, *porque hay guerra*, olvidando que precisamente porque hay guerra se ha creado y se somete á nuestra aprobacion el crédito extraordinario, en que se supone un gasto de cerca de un millon de pesos mensualmente. Y cuando tal vez sorprendidos ante la incompatibilidad de ambos extremos, ante la irregularidad de semejante afirmacion, recapacitando un tanto, viene otro individuo de la Comision, digno, dignísimo, pero, repito, nada competente en cuestiones militares, y nos dice: «No es que sostengamos que los 40.000 hombres son necesarios porque la isla está en estado de perturbacion y de guerra, no; sostenemos que así debe ser, que así deberá ser siempre; que es condicion del mismo estado normal del país, condicion necesaria para la tranquilidad, no la presente, sino la

futura, que no haya un soldado ménos de 40.000 hombres, como guarnicion de paz prevenida, de paz armada, en la isla de Cuba.»

Aquí es donde ya la sorpresa sube de punto. Yo quisiera que los señores de la Comision que han lanzado esta afirmacion se hubieran tomado la pena de hacer algo, si no para demostrar, al ménos para revelarnos el deseo de demostrarlo. Los argumentos que proceden de autoridad, los argumentos que proceden de que ha habido álguien que ha dicho lo que se afirma, adolecen de muy graves defectos: primero, porque no se dirigen generalmente á la razon; y segundo, porque, aun prescindiendo de esto, por respetable que sea el orígen de aquella opinion, las personas no competentes no han podido tal vez comprender ni apreciar las condiciones, las contingencias, las circunstancias que aquellas autoridades á quienes escucharon ponian como esenciales y determinantes de sus conclusiones. Decir 40.000 hombres, decir 30.000 hombres, decir 20.000 hombres, decir una cifra cualquiera, y en seguida afirmar, y solo porque se afirma creerlo, y lo que es peor, señores, porque se afirma sin los conocimientos bastantes para hacer afirmacion ó darla la autoridad que solo puede dar la demostracion, pretender eso y callar y dar por terminado el asunto, será cómodo, será fácil, será todo lo que el Gobierno, todo lo que la Comision y la mayoría quieran; pero es muy grave, señores, porque se trata nada ménos que de muchos millones para un país que está sumido en la mayor pobreza y que se encuentra en la miseria más espantosa.

Al decir 40.000 hombres, los señores de la Comision han debido decir tambien *distribuidos de tal manera*, porque solo mediante la distribucion de esas fuerzas se puede justificar aquella cifra; y para eso no solo es necesario haber sido militar y haberse consagrado á los estudios militares, sino que es precisa otra cosa, que siento decir, pero que por desgracia no se ve con mucha frecuencia en nuestro país (y debo advertir que, al decir esto, no me refiero á ninguna persona en particular), es preciso conocer geográficamente la isla de Cuba.

No basta para conocer la isla de Cuba, como debe conocerla todo español, no basta saber dónde está la Habana, dónde está Puerto-Principe, dónde está Santiago de Cuba y cuáles son las situaciones respectivas de las ciudades más importantes de la isla: para hablar nada ménos que de organizacion militar y apreciar el número de soldados que debe constituir la guarnicion habitual en tiempos normales de la isla de Cuba es menester conocer sus grandes líneas militares. El señor Ministro de la Guerra os dirá despues hasta qué punto es esto importante, y de qué suerte es necesario estudiar el modo de guarnecer aquel país; él os dirá con toda la autoridad que tiene por sus grandes servicios y por la que le dan sus profundos conocimientos en esta materia, que son ciertamente múy superiores á los mios, cómo sin conocer las grandes líneas, las grandes zonas, la manera de estar distribuidas y extendidas por toda la isla las diversas clases de produccion, las cuencas hidrológicas, las corrientes de aguas, las partes pobladas, los bosques, y los sistemas orográficos, las costas, los puertos, hasta la misma constitucion geognóstica de sus terrenos; cómo sin conocer las grandes diferencias que hay entre unas y otras de las seis provincias en poblacion, en recursos, en comunicaciones y hasta en cualidades morales y físicas de los habitantes; cómo, en fin, sin conocer todo eso, cuyo estudio no se ha hecho por nuestros Gobiernos y ni aun se ha preparado, no es posible tener y formar un juicio fundado para resolver la cuestion militar en aquel país. Yo no digo que no se puedan hacer ciertas apreciaciones militares en conjunto, de una manera abstracta; pero afirmar hasta el punto de discutir y de disputar con aires de conviccion sobre la cifra de 6, 8 ó 10.000 hombres, eso no puede ser. No se improvisan así los conocimientos militares por el solo hecho de pertenecer á una Comision parlamentaria.

Perdóneme el Congreso si en este momento abuso de su benevolencia; pero la circunstancia de estar delante de mí un general tan esclarecido como el señor Ministro de la Guerra, un general que conoce tan perfectamente el país de que estoy hablando, con quien alguna vez he tenido el honor de conversar, y á quien he oido expresar conceptos que revelan profundos conocimientos, me estimula á extenderme en algunas consideraciones que de otra suerte no desarrollaria, porque tal vez corrieran y pasaran sin ser comprendidas por los señores de la Comision en todo su alcance é intencion para el objeto que hoy nos ocupa.

¿No cree el Sr. Ministro de la Guerra que podria ayudarme S. S., olvidándose en cierto modo de que hay un interés de partido en este asunto y acordándose de que hay un interés de nuestra profesion y de las ideas y necesidades militares; no cree que podria prestarme su valiosa influencia para persuadir á estos señores, que no entienden de lo que nosotros entendemos, de que 30.000 hombres son los necesarios y son los suficientes para guarnecer la isla de Cuba en tiempos de normalidad, en épocas ordinarias, en épocas de paz, cuando el sosiego público no está perturbado, cuando no hay partidas con las armas en la mano, es decir, en esa hipótesis, en esas condiciones, que son la base única de un presupuesto ordinario? Y si esos 30.000 hombres se distribuyen de la manera conveniente, ¿no cree S. S. que responden á todas las exigencias del servicio? ¿No entiende S. S. que allí, sobre una línea normal, que trazáramos por Ciego de Avila desde la costa Sur, en el Júcaro hasta la costa Norte, en Moron, y que abrazando de Oriente á Occidente cierto espacio variable de dos, tres ó cuatro leguas, cuyo eje fuese dicha normal, en donde hay ya en parte una línea férrea construida, podríamos fundar y constituir una gran línea, que fuera la base de una ocupacion regional? ¿No cree S. S. que así podríamos formar tres líneas hácia Oriente y otras tres líneas hácia Occidente, escalonadas, con las que se crearia una especie de frontera artificial, allí necesaria para aislar Las Villas de las extensas dehesas y campos casi inhabitados del Camagüey? ¿No cree S. S. que, dadas las condiciones especiales de la isla de Cuba, convendria avanzar esa zona hácia Oriente por medio de un verdadero campo atrincherado, y hácia Occidente por medio de posiciones ocupadas por fuertes y poderosas reservas? ¿No es verdad que con este plan podríamos conseguir una distribucion conveniente de fuerzas para esa parte de la isla y que para ella serian bastantes 10.000 hombres? ¿No es verdad que hácia la region de Oriente, sobre la gran cuenca del «Cauto,» tomando la magnífica línea militar que constituye ese caudaloso rio como eje y como centro suyo la posicion llamada «Canto-embarcadero,» que recordará S. S.; que extendiéndola por el Sur hácia las marismas que van á bordear la barra y cierran el estuario próximo á Manzanillo, y por el lado del Norte, remontando á las fuentes del rio,

no es verdad que sobre esa línea se descubre sin esfuerzo por todos los que hayan estudiado militarmente la isla de Cuba la indicacion hecha por la misma naturaleza para otra gran zona de distribucion de fuerzas? ¿No es cierto, en fin, que el «Salado» por el Oeste, y los llanos de «Las Mangas,» y las posiciones de ocupacion de esta clase, Bayamo y Jiguaní, Yara y Manzanillo por el Este, podrian ser y deberian ser las partes auxiliares de vanguardia y retaguardia de esa línea y zona, que guardarian bien y cumplidamente otros 10.000 hombres? Si ahora estudiamos el perfil longitudinal de la isla de Cuba siguiendo su línea media, ¿no tenemos en los dos extremos de una gran meseta á Puerto-Príncipe por una parte y Holguin por otra? ¿Y no ha entendido siempre el Sr. Ministro de la Guerra, que tan conocedor es de estas cuestiones y que las apreciará con criterio justo y preciso en la esfera del arte y de la ciencia militares, que esa meseta está llamada á ser un gran campo de maniobras, que á la vez que sirviera para la instruccion militar podria servir, por las condiciones de su clima, de su topografía y de su dominacion, no ménos que por las de salubridad que se le reconocen generalmente, de campo de aclimatacion para nuestros soldados, tan necesaria en la isla de Cuba?

Pues esa situacion como base para renovar sucesivamente nuestro ejército, establecida en esa gran meseta, ¿qué resultados tan excelentes no produciria? ¿De qué número de soldados deberia constar?

Me alegro mucho de que me esté escuchando el Sr. Ministro de la Guerra, y hubiera sentido que no me hubiesen escuchado más que los dignos, pero en esta materia incompetentes, indivíduos de la Comision; además están aquí el general Armiñan, el general Dabán, el brigadier Ochando, el general Cassola, el general Salamanca, que, aunque no ha estado en Cuba, ha estudiado estas cuestiones; el general Lopez Dominguez, que algunas veces os ha hablado sobre aclimatacion de tropas, y otros distinguidos militares; yo quisiera que dijesen hasta qué punto es práctico y nada tiene de utópico lo que estoy diciendo.

Esa gran meseta estaria ocupada por fuerzas de diferentes armas é institutos del ejército, que no excediesen de 5.000 hombres, que como base de renovacion y de aclimatacion es bastante, y que produciria magnífico resultado y constituiria, en el caso de haber temores ó peligros de invasion, lo que en el lenguaje militar llamamos por extension *reducto de seguridad ó atrincheramiento interior defensivo*, vendria á ser en Cuba algo parecido á lo que es Amberes, en la Nacion belga. Pero hay más: como los hombres de Estado deben siempre conciliar, y sin duda por lo que demuestran no lo entienden así los Sres. Ministros, armonizar los intereses militares con otra suerte de intereses no ménos dignos de ser atendidos, éste, que pudiéramos llamar depósito de fuerzas, respondiendo al objeto de asegurar la debida instruccion de las tropas y de prepararlas por medio de esa aclimatacion, para que al ir á otros puntos de la isla pudieran estar ménos expuestas y tal vez completamente libres de la enfermedad endémica, ó por lo ménos para que no las atacase con la crueldad con que diezma nuestros batallones cuando no han pasado por ese período prévio indispensable, serviria sin duda para promover el bien y la vida y el trabajo en esas zonas, que han sido las más castigadas por la guerra; y ya os dirá mi digno compañero el señor Betancourt cuánta es la desgracia que hoy las aflige, de qué suerte la miseria y el hambre se extienden allí por todas partes en esas zonas, las que más necesitan que se acuda á ellas para vigorizarlas, para darlas algun aliento.

¿No sabe el Sr. Ministro de la Guerra que Napoleon el Grande cuando tenia noticias de que algun departamento ó alguna comarca sufria las consecuencias de alguna de esas calamidades que á veces caen sobre los pueblos por acaso no previsto ó imposible de evitarse por los hombres, destinaba inmediatamente regimientos á aquella comarca, seguro de que solo con esto daba vida y movimiento á lo que parecia muerto y acabado? Pues eso es lo que en primer término debia resolverse, sino como un fin principal del establecimiento de este gran campo, como una consecuencia de la necesidad militar. De modo que vereis hasta qué punto es bueno proceder con arreglo á principios científicos, hasta qué punto es conveniente no proceder á la ligera con desordenadas distribuciones de muchos miles de soldados; vereis hasta qué punto, cuando las cuestiones se estudian de esta manera formal, séria, reflexiva, se encuentran soluciones en que todo se armoniza, y de qué manera, queriendo nosotros vigorizar y distribuir bien el ejército, hemos venido á parar en que hacemos igualmente un gran bien á los pobres pueblos hambrientos, dignos de nuestra proteccion y amparo, que vosotros les negais. El resto de las fuerzas no necesita formar más que una parte de esos núcleos de que os hablaba el Sr. Dabán, á los cuales se agregarian las fuerzas del país hoy organizadas, aun sin haber llegado á establecer la ley de reemplazos en Cuba.

Y aquí debo declarar mi opinion de que se debe llegar á ella; pero yo estoy estudiando la cuestion en el dia de hoy. El Sr. Ministro de la Guerra sabe perfectamente lo que los demás señores del Gobierno y de la Comision ignoran, que hay un número considerable de tropas del país organizadas aun en tiempo de paz y en aptitud de salir á campaña á la primera órden. Y apurando un poco el estudio de los números, sabe tambien S. S., y lo ignoran los demás señores de la Comision y muchos del Gobierno, entre los cuales figura el que ha formado el presupuesto, Sr. Elduayen, que si apreciamos rectamente los números, encontramos que los soldados habitantes de Cuba, así insulares como peninsulares, no de los cuerpos sedentarios, sino de los cuerpos de infantería y de caballería que están dispuestos á marchar en vanguardia de las columnas de operaciones, suman una parte de la poblacion total de la isla de Cuba, aun incluyendo los esclavos, que no es ciertamente menor que la parte correspondiente á cualquiera otra provincia en la contribucion del servicio militar, segun la proporcion de la ley.

De modo que, aun bajo este aspecto, y tomando el rumbo que el elocuentísimo Sr. Cánovas del Castillo queria trazarme un dia que tuve tal vez la indiscrecion de interrumpirle, afirmando que no se aprecian las contribuciones que los pueblos deben pagar por la situacion en que están; que no se aprecian las fuerzas tributarias sino por los presupuestos (á lo cual añado yo: *cuando los presupuestos son la expresion de la verdad*); tomando ese mismo rumbo y recordando ahora que no sé cómo el Sr. Cánovas del Castillo queria compaginar esta relacion numérica de fuerzas con algo relativo á tributo pecuniario, declaro desde luego que *de hecho* Cuba satisface en fuerte proporcion el contingente de tropas que le corresponde; porque yo no en-

cuentro en todo esto sino una proporcionalidad numérica sobre censo de poblacion, y la base del reemplazo no entiendo que pueda ser otra cosa que el censo de poblacion. De los otros 5.000 pesos... (esto de querer valorar los hombres como pesos, segun la doctrina que acabo de citar, me ha llevado ahora á mí mismo á la equivocacion que he padecido); estos otros 5.000 hombres que me quedaban aún por distribuir son en sí pocos, pero como núcleo de las fuerzas del país que ya existen, no que se han de crear por virtud del reemplazo (y es preciso que se fijen bien los Sres. Diputados en esto para que comprendan que lo que yo me propongo es esencialmente práctico, positivo, factible, ó como en algun tiempo se ha dicho, empleando una frase gráfica, creo que es gacetable), son hasta excesivos. Los señores de la Comision, y me refiero á los que han hablado de cuestiones militares, ¿pueden ó tienen algo que oponer á este plan de organizacion militar que yo acabo de exponer? ¿Tuvo el Sr. Ministro que formó el presupuesto, tiene alguno que no sea militar algo que observar á estas indicaciones que yo acabo de hacer, con lo cual dejo satisfecho el deseo que manifestó en ocasion para mí poco oportuna el Sr. Laiglesia de que expusiera un plan?

Ahí le tiene S. S.; no se le doy con todos sus detalles, porque entonces ya no seria un plan; entonces seria ya la ejecucion; pero ahí tiene un plan; rebaje de él S. S.; que vengan los que le dijeron á S. S. que se necesitaban 40.000 hombres para guarnecer la isla de Cuba en circunstancias normales; que vengan á decirle á dónde quieren que llevemos esos 10.000 hombres. Yo me los llevaria á sus casas; porque sobran, absolutamente sobran.

Decia mi distinguido y querido amigo particular el Sr. Cadórniga que 40.000 hombres son indispensables. Ya he demostrado que eso no se puede decir si no se dice cuál debe ser su distribucion. Pero añadia el Sr. Cadórniga que se fundaba para hacer esa afirmacion en haberlo oido decir á personas competentes. Seguramente lo prudente es hacer lo que S. S. ha hecho; S. S. desde luego no se ha consagrado á los estudios militares y no es extraño que en esta cuestion hable diciendo lo que ha oido á autoridades respetables. ¿Pero el Sr. Cadórniga está seguro de que cuando ha oido decir esa cifra de 40.000 hombres no ha oido algo más que esa cifra? ¿No ha oido S. S. otras condicionales, que vienen á inducir esa cifra? Pues desde el momento que habeis creado el doble presupuesto, el presupuesto ordinario y el extraordinario, esas condicionales las ha hecho desaparecer, á mi juicio con buen consejo, el Gobierno de S. M.

Cuando llegue el momento oportuno, si es que ahora hay alguno entre mis dignos compañeros que intente promover la cuestion, mi firma estará en la enmienda, y mi voto al lado de los suyos, para sostener que pues se dice que la ley de reemplazos no puede llevarse á Cuba, y que por eso no puede otorgarse á los habitantes de Cuba otros derechos porque no están sujetos á la ley de reemplazos, nosotros pediremos que se lleve allí esa ley, porque nosotros los representantes de Cuba queremos que la ley de reemplazos rija en Cuba. Y me parece que si nosotros lo pedimos, si suspiramos por ello, no será ciertamente porque queremos tener solo los deberes y no gozar de la compensacion de las cargas; no será porque no queremos tener los mismos derechos y deberes que todos los españoles, sino porque debemos tener al lado de la suma de los deberes la suma integérrima de los derechos que los españoles tienen, sin mutilacion de ninguna especie, puesto que tampoco pedimos privilegio ninguno para el cumplimiento de las cargas.

Señores, me estoy extendiendo más de lo que pensaba, porque no me habia propuesto decir más que cuatro palabras; pero el Sr. Ministro de la Guerra me permitirá que le diga que á su respetable personalidad, al alto concepto que de S. S. tengo y al respeto que me infunde, son debidas las proporciones que estoy dando á este desaliñado discurso, porque al fin, cuando tenemos enfrente á personas que nos hablarán sin duda de necesidades militares, de cuestiones militares, y que las habrán estudiado como nosotros queremos que se las estudie, yo estoy de este modo proporcionando al Congreso la ocasion de tener el gusto de oir de labios del Gobierno y de la Comision palabras que recordarán que hay quien conoce las verdaderas necesidades militares.

Despues de todo, Sres. Diputados, si en Cuba solo con la fuerza de órden público, que allí se entiende que es de campaña y de operaciones, y con las guerrillas, unas de infantería, otras de caballería, se completa un contingente que no baje de 8 á 10.000 hombres, el Sr. Cadórniga y el Sr. Laiglesia, que son los que se han visto por su desgracia en el caso de tratar estas cuestiones militares para cumplir su deber de individuos de la Comision, vendrán á quedar ya de esta suerte satisfechos. ¿Pues no les damos ya los 40.000 hombres? ¿No ven que llegamos á ese número en que se han fijado? No se diga que esos 8 ó 10.000 hombres que forman esa fuerza del país no pueden sumarse con los 30.000 de que nosotros hablamos porque esas cantidades heterogéneas como son las que suma el anterior Sr. Ministro de Ultramar; son cantidades perfectamente homogéneas; son de la misma especie, soldados unos, y soldados otros, y por las venas de todos corre sangre española, y todos son igualmente aptos y valerosos para ir al combate. Se suman estas dos partidas, y el Sr. Cadórniga tiene ya sus apetecidos 40.000 hombres, y el Sr. Laiglesia no se quejará de que le escatimamos los 40.000 hombres.

Así, pues, el punto concreto de mi impugnacion al presupuesto de la Guerra queda con esto reducido, aunque dicho con más extension de lo que yo hubiera deseado, á lo siguiente: Puesto que hay, á mi juicio, presentada con perfecta razon una clasificacion de presupuesto en ordinario y extraordinario, preciso es que en el primero no figure absolutamente ni un soldado más de los 30.000 que acabo de indicar, y cuya distribucion he explicado, segun me parece, con demasiado desarrollo. Tengo seguridad de que el Sr. Ministro de la Guerra creerá que es buena distribucion, no porque sea mia, sino porque es la justa, la racional, la verdadera; porque es el resultado de largas discusiones con mis compañeros, es el resultado de largos estudios que he hecho en la misma isla de Cuba y de las observaciones de dignos generales á cuyas órdenes he servido en aquella guerra.

En cuanto á las demás tropas que sean necesarias para la guerra, cuando la paz del país esté alterada, cuando haya que acudir con recursos extraordinarios para hacer la guerra, entonces no hay número, y quien pretenda fijarlo pretende un absurdo. Ese número lo señalarán las circunstancias, lo determinarán los recursos con que el enemigo cuente, lo determinarán la estacion, las bajas que puedan ocurrir, medios de tras-

porte, en una palabra, el órden completo de organizacion que allí se establezca para la campaña. Así, pues, yo ruego á mi jefe el ilustrado, el bravo, el entendido Sr. Ministro de la Guerra que me ayude en mi empresa, que al fin soy subordinado suyo; que me acompañe para persuadir á esos dignos señores á quienes tiene detrás de que conviene aceptar esta clasificacion que yo propongo; que pongan en el presupuesto ordinario 30.000 hombres en vez de los 38.585, y que toda la fuerza excedente, toda la fuerza que sea necesaria para elevar, para aumentar el ejército hasta hacerle poderoso y fuerte para resistir á la insurreccion, pase al presupuesto extraordinario.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Verdaderamente, Sres. Diputados, que el señor Portuondo ha respondido de una manera tan brillante como cumplida y completa al compromiso en que ha creido estar por la interpelacion ó pregunta que se le dirigió hace algunos dias. Ha expuesto S. S., respondiendo á ese compromiso, sus ideas militares, que son resultado de un estudio detenido y profundo de la materia. Si el Sr. Portuondo no tuviera, como ya tiene, un alto concepto en el distinguido cuerpo á que pertenece y en todo el ejército, que cónoce su ilustracion y sus merecimientos, el discurso que acaba de pronunciar bastaria para que todos hicieran justicia á sus condiciones indudablemente especiales; y al expresarme así, no creo hacerle más que justicia, si bien tenga que corresponder á las deferencias y consideracion con que se ha servido tratarme, porque, despues de todo, y sin arrepentirme de lo que he manifestado antes, es un Diputado de la Nacion y puede exponer aquí sus ideas con entera libertad, y lo ha hecho mezclando á la vez una frase de tal manera deferente y respetuosa, que no pudo ménos de manifestar mi agradecimiento, no solo por lo que me atañe personalmente, sino porque esas palabras y ese lenguaje han de tener un eco que me complazco en decir que ha de ser tan ventajoso para S. S. como para el buen espíritu del ejército.

Yo, despues de haber oido con mucho gusto al señor Portuondo; de reconocer su ilustracion y de no temer declarar delante del Parlamento que la exposicion de sus ideas es el resultado de un pensamiento altamente militar y que creo practicable; despues de esto, tengo que hacer algunas observaciones, de las cuales se desprenderá que no hay la diferencia que parece entre las opiniones de S. S. y las opiniones de la Comision.

He permanecido algunos años en la isla de Cuba; he procurado estudiarla en la medida de mis medios, pero con toda la voluntad de que soy capaz, y sin embargo, reconozco que en el tiempo trascurrido desde que yo estuve allí ha sufrido tales trasformaciones, ha pasado por tales circunstancias, que yo no me permitiria creer que mi voto pudiera ser en ningun caso decisivo frente á frente de los dignos generales que han permanecido allí durante el período de la guerra, á la que no he tenido el honor de concurrir, porque las circunstancias de la guerra han permitido apreciar hasta localidades que nos eran desconocidas, que se creian impenetrables y que eran lugares habitados por negros huidos que se llamaban cimarrones, y de cuyas localidades se hablaba en el Gobierno y en las poblaciones como de una region enteramente desconocida é inabordable.

He dicho que no considero tan distante al Sr. Portuondo de la Comision, porque los pensamientos de su señoría, muy científicos, muy militares y muy aceptables, como he dicho, descansan en una porcion de consideraciones y de principios que creo realizables, pero que ni en este momento, ni en algun tiempo podrán ser rigurosamente exactos para hacer práctico el pensamiento de S. S. Considero hoy á Cuba con dos géneros de dificultades, de anormalidad; es una de ellas el período de la guerra, y á eso responden las necesidades del presupuesto extraordinario; pero hay otra anormalidad que está explicada hasta con las mismas palabras del Sr. Martinez Campos. Mi digno antecesor, al venir de aquel pais despues de acabar la guerra, y con las ideas más frescas y más exactas de sus necesidades, creyó posible fijar un presupuesto de guerra que á medida que el tiempo iba pasando, creyó que podia sufrir modificaciones, y que, segun nos ha expuesto el Sr. Martinez Campos, que debe tener mucho más motivo que todos nosotros para conocer el pensamiento íntimo de mi antecesor, se proponia éste reformar el presupuesto reduciendo el ejército más todavía; no nos ha dicho S. S. cómo ni cuándo, porque depende de circunstancias que todo Gobierno no puede prescindir de tomar en cuenta y de estimar con gran prudencia.

Es bien seguro que si el señor general Martinez de Campos hubiera creido que allí se iba á operar otra insurreccion, no habria disminuido hasta tal punto la cifra del ejército; como lo es igualmente que sí por fortuna la insurreccion no se hubiera presentado, el Sr. Martinez de Campos habria persistido en su propósito de ir reduciendo esa cifra en la medida en que las circunstancias permitieran. Pues bien, suponiendo que la insurreccion desapareciera desde este momento, yo llamo la atencion del Sr. Portuondo y la de la Cámara para que se fijen en que aun quedaria un período de anormalidad que habria que recorrer hasta llegar al período de perfeccion, digámoslo así, á que S. S. se ha referido.

Y precisamente con relacion á lo demás que ha expuesto S. S., hay un dato importantísimo respecto á ese pensamiento, y que se ha de traducir por una cifra que habrá que consignar en su dia en el presupuesto, cuando lo permitan las circunstancias, para constituir la gran vértebra, digámoslo así, de la isla de Cuba, que es su ferro-carril central. No perdamos de vista que este es el primer presupuesto de Cuba que se discute en el Parlamento, y que el período de un año es demasiado corto para pasar de una situacion anormal á otra situacion normal y de perfeccion. Yo no estoy distante de creer que cuando trascurra el tiempo necesario, que cuando se haya hecho ese ferro-carril, que cuando se hayan creado otros elementos que son tambien necesarios para la situacion de las fuerzas, tal como el Sr. Portuondo las ha distribuido y colocado, yo no estoy distante de creer, repito, que el ejército de Cuba pueda bajar de la cifra de 40.000 hombres, acercándose á la cifra de 30.000, que es la que S. S. desea que se fije: y lo que he expuesto anteriormente cuando he tenido el honor de contestar al Sr. Dabán hará ver á S. S. que el Ministro de la Guerra no ha perdido de vista la importancia que han de tener siempre en la realizacion de un pensamiento sobre el ejército de Cuba los elementos de reserva que allí existen, y que no han sido creados por las circunstancias de la guerra, sino que ya venian creados de tiempos anteriores.

Estos elementos son muy susceptibles de mejora y desenvolvimiento; y cuando tengamos paz y tranquilidad, cuando nos vayamos acercando al período normal, podrá hacerse eso perfectamente, aun cuando no se aplique inmediatamente la ley del servicio obligatorio, ó sea la ley de reemplazo que rige en la Península. De modo que el Ministro de la Guerra, concretando su pensamiento en este momento y poniéndole enfrente del del Sr. Portuondo, viene á decir que no difiere más que en esto. Su señoría considera como posible la perfecta organizacion militar de Cuba, ciñéndose á la cifra de 20.000 hombres, y el Ministro de la Guerra cree que aun suponiendo desaparecida la insurreccion, en el período que llamaremos de transaccion, desde la anormalidad en que ha de quedar el ejército de Cuba, como quedó la vez anterior cuando concluyó la insurreccion hasta el período de perfeccion que S. S. concibe, se necesita que la cifra pase de 30.000 hombres; y yo, reconociendo mucha ilustracion en los señores indivíduos de la Comision, sin poder exigirles que conozcan la carrera militar ni las necesidades del servicio militar como las conoce el señor Portuondo, porque tampoco es fácil que todos, aun vistiendo el uniforme militar, las conozcan; reconociendo esto, no creo inferirles una ofensa si digo que no podrán sostener una discusion con S. S., pero que la cifra fijada en el presupuesto, que no es de 40.000 hombres, sino de los mismos 38.000 y un pico que estableció el general Martinez Campos, esa cifra no puede decirse que está en una situacion que no sea aceptable, que no sea prudente y que no deba aprobar el Congreso.

¡Plegue á Dios que la insurreccion desaparezca y que considerando todos los militares y todos los españoles la cuestion de Cuba como esencialmente nacional aunemos nuestros esfuerzos para conseguir que se perfeccione, que se mejore y que adelante cuanto sea posible en la organizacion militar y que marchemos con la tendencia de poder llegar á una época en que se consigan estos dos importantes resultados: primero, ceñir la cifra del ejército permanente allí á lo absolutamente indispensable; y segundo, constituir las reservas de manera que puedan responder á necesidades imprevistas de una manera completa; y que como parte de la organizacion del ejército permanente de la isla de Cuba, se piense séria, madura y prudentemente en su situacion y en su colocacion de modo que responda á las necesidades militares, y que á la vez contribuya, como muy oportunamente ha dicho el señor Portuondo, á aliviar y á mejorar las desdichas del país, porque en esta parte ha de suceder en la isla de Cuba lo mismo que está sucediendo en la Península!

No hace muchos años se consideraba como una desgracia tener elementos militares en una localidad, y yo he visto hacer esfuerzos inauditos por sacarlos de allí y por alejarlos, y hoy veo que precisamente sucede todo lo contrario. Los pueblos se han convencido de la inmensa ventaja que en muy distintos sentidos les proporciona el tener parte del ejército en la localidad, y todos se disputan con empeño el poder conseguirlo. Prométome, pues, que en la isla de Cuba ha de suceder con el tiempo lo mismo; y como tengo la desgracia ó la fortuna, que no sé cómo llamarla, de no ser pesimista, aun cuando por desgracia tengo más años de los que quisiera, espero todavía vivir algunos y alcanzar algo del bello ideal á que marcha el Sr. Portuondo, y que con toda su ilustracion y su competencia y su reconocida inteligencia nos ha expuesto esta tarde.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Va á darse cuenta de una enmienda que se acaba de presentar.»

Se leyó por primera vez y pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Vivar al art. 4.° del capítulo 12 de la seccion sexta del dictámen sobre los presupuestos generales de la isla de Cuba para 1880-81. (*Véase el* Apéndice *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Martinez Campos tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **MARTINEZ DE CAMPOS** (D. Miguel): Únicamente para manifestar que la referencia que antes hice á las opiniones del Ministro de la Guerra del Gabinete anterior consta en el *Diario de Sesiones* del Senado, y allí puede verlo el actual Sr. Ministro de la Guerra; y al mismo tiempo para hacer constar que aun cuando al redactarse algun presupuesto se figurara una fuerza de 38.500 hombres, no es lógico decir que hubiera verdadera contradiccion entre estampar esa cifra y la idea de que basten 30 á 35.000 hombres para mantener el estado de paz armada ó de semi-ocupacion, puesto que entonces no habia un presupuesto dividido en ordinario y extraordinario, y puesto que además habia un punto de partida, que era un ejército de 100.000 hombres, que por reducciones graduales (dificultadas por la falta de fondos) habia de reducirse al límite que se creyese conveniente; y nada tenia de particular que en la época á que se ha referido el señor Ministro de la Guerra se consignaran 38 ó 38.500 hombres.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Voy á pronunciar muy pocas, porque solo tengo que decir á S. S. que no le he citado en son de crítica por las circunstancias que le ligan al Presidente del Consejo de Ministros, mi digno antecesor. No tenia presente que las hubiera consignado de una manera oficial; pero sus ideas son bien conocidas, nos las ha expuesto con entera lisura y franqueza á todos, y lo único que he querido decir es lo mismo que S. S. ha dicho. Todo Gobierno tiene que tener en cuenta las circunstancias, pesar con prudencia las probabilidades del porvenir y obrar con arreglo á ellas. Esto es lo que hizo el general Martinez Campos, y esto es lo que no puede excusarse de hacer todo Gobierno.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Portuondo tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **PORTUONDO**: Muy breves serán las que dirija al Congreso. Casi todas ellas tendrán por objeto principal dar las más expresivas gracias al Sr. Ministro de la Guerra por las frases bondadosas y benévolas con que ha juzgado mis pobres ideas; pero lo que más agradezco al Sr. Ministro de la Guerra es la ayuda eficaz y poderosa que ha prestado á estas mismas ideas en este momento; de tal suerte, que no sé cómo la Comision podrá dejar de aceptar lo que yo indico sin desairar la opinion que de un modo claro y explícito acaba de significar el Sr. Ministro de la Guerra, á quien

en esta cuestion es natural que tomemos como órgano del Gobierno de S. M. Porque si los Sres. Diputados, si los señores de la Comision particularmente se fijan bien en los conceptos que el Sr. Ministro de la Guerra ha emitido, verán claramente demostrado que el Gobierno entiende que mientras haya en Cuba servicios ordinarios y extraordinarios los unos, factor constante de todas las épocas, que son los ordinarios, y los otros factor variable é ilimitado debido á las circunstancias extraordinarias que la guerra produce, lo que yo entiendo cuando el Sr. Ministro de la Guerra ha dicho: «por hoy, en estos momentos, en estas circunstancias no es posible aspirar á la reduccion que e lSr. Portuondo indica, ¿con cuánto gusto no habré yo oido esta afirmacion cuando en realidad no es otra cosa que la confirmacion de lo que he dicho?» Perfectamente; no solo estoy conforme, sino que tengo un gran placer en que el Sr. Ministro de la Guerra lo haya manifestado.

Señores de la Comision, sírvanse SS. SS. aceptar esta idea que ya está robustecida por la opinion del Sr. Ministro de la Guerra; sean 30.000 hombres y solo 30.000 los afectos al presupuesto ordinario, ese factor constante de que acabo de hablar, ese factor constante que el Sr. Ministro de la Guerra ha reconocido desde el momento en que ha manifestado que ese será el término á que lleguemos luego que las circunstancias extraordinarias cesen y pase todo lo que excede de 30.000 hombres al presupuesto extraordinario. (*El señor Presidente agita la campanilla.*)

Permítame el Sr. Presidente un instante; es con el objeto de ver si consigo algo de la Comision. (*Risas.*) Si se allana la Comision á esto, lo acepta, la daremos las gracias todos los representantes de la isla de Cuba; yo creo que todos los que están en el Parlamento la darán las gracias y al mismo tiempo la felicitarán, como la felicitará el Sr. Ministro de la Guerra, por seguir la corriente de sus opiniones y de sus ideas, á que yo, como ve el Congreso, me acomodo en este instante.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de la **GUERRA** (Marqués de Fuentefiel): No he de atenuar una sola de las palabras que he pronunciado; pero como no soy orador, no han debido ser bastante claras cuando el Sr. Portuondo, con su gran perspicacia é ilustracion, no ha comprendido una diferencia, que es la que nos separa.

Yo he hablado de dos anormalidades: la una está perfectamente representada en el presupuesto extraordinario, que es la de la guerra, y esa anormalidad habrá desaparecido el dia que tengamos tranquilidad; pero seguirá la otra anormalidad, de cuyo período no he podido ocuparme, y hubiera sido demasiada pretension meterme á profeta y consignar desde ahora el tiempo que será necesario que trascurra para llegar á lo que he llamado el bello ideal militar del Sr. Portuondo, con cuyos principios fundamentales no puede ménos de estar conforme todo el que conozca la isla de Cuba y todo el que comprenda el inmenso servicio que en la defensa de aquel territorio y en hacer frente á todas las necesidades podria prestar, como he dicho, la existencia de esa vértebra central que hoy no existe, y los elementos que á sus costados podrian constituirse con las mismas reservas del país, á que tambien he hecho referencia, porque he huido, para no distraer inútilmente al Congreso, de entrar en el desarrollo de algunas de las ideas que someramente he expuesto.

De manera que si la Comision aceptase los 30.000 hombres que como cifra redonda del presupuesto ordinario establece el Sr. Portuondo, vendríamos á quedar en el momento en que la insurreccion concluyera con la dificultad de no poder hacer frente al período de anormalidad á que yo me he referido; período que yo me felicitaré, y deseo que no sea muy largo; pero que es preciso hacer frente á él como se preparó á hacerlo y como seguia haciéndolo mi digno antecesor, á pesar de abundar en las mismas ideas militares que el señor Portuondo, puesto que tan gran conocimiento tenia del país. Yo me anticipo á creer que abunda en ellas, como no puede ménos de abundar todo el que científicamente estudie el país.

Una observacion haré por último. No pierda de vista el Sr. Portuondo que, hoy por hoy, y mientras no haya una tranquilidad perfecta y asegurada, si no en la misma medida, en una medida proporcional tendria el Gobierno que atenderla. Hoy por hoy las cuatro quintas partes del ejército de Cuba están destinadas á dar proteccion á aquella riqueza, que S. S. conoce que con la mayor facilidad desaparece, ó corre un inminente peligro de que desaparezca: y mientras el país, aun suponiendo que la insurreccion desaparezca, mientras el país no entre en perfecta condicion de normalidad, cualquier Gobierno no podrá perder de vista la atencion y proteccion que es justo dispensar á esa misma riqueza.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Armas, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **ARMAS** (D. Francisco): La he pedido únicamente para reconocer á nombre de todos los indivíduos de la Comision nuestra completa incompetencia en la materia que tan juiciosa y luminosamente ha examinado el Sr. Portuondo esta tarde; para reconocer nuestra completa incompetencia, que el Sr. Portuondo ha sido el primero en señalar, y para declarar que no hemos pretendido absolutamente convertirnos de improviso en militares, ni adquirir con el nombramiento de indivíduos de esta Comision conocimientos técnicos, de que completamente estamos desposeidos.

Por lo demás, la Comision, en cuanto á la designacion de la cifra total del ejército de la isla de Cuba en el concepto ó bajo el pié de la paz armada, la Comision se ha visto, si no en una absoluta imposibilidad, por lo ménos en una grandísima dificultad para poder determinar esa cifra. La única persona á quien explícita y terminantemente hemos podido oir la cifra de 30.000 hombres ha sido al Sr. Portuondo, que al parecer nos ha dado razones tan convincentes, que hasta cierto punto en mi ánimo han podido penetrar.

Debo suponer que son efectivamente muy buenas y muy fundadas esas razones cuando he oido explicarse en ese sentido al Sr. Ministro de la Guerra, tan versado en esas materias. Pero fuera del Sr. Portuondo, que nos ha fijado de un modo explícito y terminante la cifra de 30.000 hombres, indicándonos hasta la distribucion que se les debe dar, no habíamos oido hasta ahora una opinion concreta que nos determinase esta cifra. Algun señor general me ha manifestado que se necesitan *lo ménos* 30.000 hombres; mas esa frase adverbial *lo ménos* indicaba la probabilidad de que hubiese algun exceso. Hemos oido tambien la opinion extra-oficial de nuestro distinguido compañero el se-

ñor Martinez Campos, haciendo cálculos bajo la base de 36.000 hombres. El Sr. Martinez Campos ha hablado en el dia de hoy con referencia á una persona muy respetabilísima y muy competente en esas materias, y ha señalado el límite de 30 á 35.000 hombres, y yo he oido decir tambien que otras personas que ocupan más alta gerarquía militar llegaban hasta el extremo de indicar la cifra de 40.000 hombres.

Pero por el pronto los indivíduos de la Comision no podíamos adoptar absolutamente una cifra mientras no se presentara una opinion concreta, sobre todo mientras no se estudiase la cuestion por autoridades competentes, que pudiesen fijar el ejército que habria de quedar en Cuba en esos dos períodos de anormalidad á que el Sr. Ministro de la Guerra se ha referido, y en el período de paz profunda cuyo advenimiento todos, absolutamente todos, deseamos.

En estos términos, no habiendo rechazado en absoluto el Sr. Ministro de la Guerra las ideas del Sr. Portuondo, habiéndolas tributado, por el contrario, los elogios que merecen, pero reconociendo el mismo Sr. Ministro que no ha llegado el momento de que pueda adoptarse la cifra propuesta, la Comision se ve en la necesidad de sostener el presupuesto tal y como se ha presentado.

El Sr. **PORTUONDO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué?

El Sr. **PORTUONDO**: Para no dar gracias á la Comision. (*Risas.*)

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Habiéndose consumido los tres turnos contra la totalidad de la seccion tercera, se procede á la votacion por capítulos y artículos del estado letra *A*.

Acto seguido fueron aprobados en la forma siguiente:

## SECCION TERCERA.—GUERRA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Administracion superior.—Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Comandancias generales y militares | 64.900 | |
| | 2.° | Subinspecciones de las armas | 80.699'92 | |
| | 3.° | Cuerpo de Estado Mayor del ejército y seccion de Archivo | 102.010 | |
| | 4.° | Estados Mayores de plazas | 57.150 | |
| | 5.° | Cuerpo jurídico militar | 25.000 | |
| | 6.° | Comandancias generales y establecimientos de Artillería | 109.234 | |
| | 7.° | Idem id. de Ingenieros | 88.300 | |
| | 8.° | Cuerpo administrativo del ejército | 311.091 | |
| | 9.° | Idem de Sanidad militar | 255.900 | |
| | 10 | Clero castrense | 5.250 | |
| | | | | 1.099.534'92 |
| | | *Administracion superior.—Material.* | | |
| 2.° | 1.° | Comandancias generales, brigadas y comandancias militares | 20.800 | |
| | 2.° | Subinspecciones de las armas | 5.750 | |
| | 3.° | Capitanía general y Estado Mayor | 6.000 | |
| | 4.° | Estado Mayor de plazas | 1.200 | |
| | 5.° | Cuerpo jurídico militar | 2.985 | |
| | 6.° | Cuerpo administrativo del ejército | 5.000 | |
| | 7.° | Sanidad militar | 1.937 | |
| | 8.° | Clero castrense | 670 | |
| | | | | 44.342 |
| | | *Estado mayor general del ejército.* | | |
| 3.° | Unico. | Generales y brigadieres de cuartel | » | 10.750 |

Al darse lectura del epígrafe «Cuerpos del ejército.—Personal.—Capítulo 4.°,» dijo

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S., como de la Comision.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Para retirar, en nombre de la Comision, el art. 1.° del capítulo 4.°, y el 2.° del capítulo 6.° de la seccion 3.ª con objeto de rectificarlos.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Los artículos que retira la Comision son: 1.° del capítulo 4.°, «Cuerpos permanentes del ejército,» 11.644.006'18; 2.° del capítulo 6.°, «Jefes y oficiales de reemplazo,» 536.485.»

Se aprobaron acto seguido los restantes de la seccion, en esta forma:

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Cuerpos del ejército.—Personal.* | | |
| 4.° | 2.° | Cuerpos en reserva | 146.538'49 | |
| | 3.° | Reclutamiento del ejército | 38.223'80 | |
| | 4.° | Cumplidos del ejército | 370.000 | |
| | | *Cuerpos de voluntarios.* | | |
| 5.° | Unico. | Furrieles y bandas de tambores | » | 208.404 |
| | | *Comisiones activas y excedentes.—Personal.* | | |
| 6.° | 1.° | Comisiones activas del servicio | 190.125 | |
| | 3.° | Jefes y oficiales en espectacion de embarque | 92.840 | |
| | 4.° | Reservas de Santo Domingo á extinguir | 2.760 | |
| | | | | 822.210 |
| | | *Hospitales militares.—Personal.* | | |
| 7.° | 1.° | Personal eclesiástico y Hermanas de la Caridad | 20.010 | |
| | 2.° | Parque sanitario | 600 | |
| | | | | 20.610 |
| | | *Materiales diversos.* | | |
| 8.° | 1.° | Subsistencias militares | 160.314 | |
| | 2.° | Utensilios y alumbrado | 14.789 | |
| | 3.° | Pienso | 73.416 | |
| | 4.° | Remonta y montura | 1.920 | |
| | 5.° | Hospitales militares | 946.186'10 | |
| | 6.° | Trasportes militares | 357.518 | |
| | 7.° | Material de artillería | 84.094'93 | |
| | 8.° | Material de ingenieros | 334.000 | |
| | | | | 1.972.238'03 |
| | | *Buques menores del servicio militar.—Personal.* | | |
| 9.° | Unico. | Para esta atencion | » | 47.744 |
| | | *Buques menores del servicio militar.—Material.* | | |
| 10 | Unico. | Para esta atencion | » | 21.733 |
| | | *Gastos diversos é imprevistos.—Material.* | | |
| 11 | Unico. | Para esta atencion | » | 127.360 |
| | | *Cruces pensionadas.—Personal.* | | |
| 12 | Unico. | Para esta atencion | » | 5.268 |
| | | *Edificios militares.—Limpieza de letrinas.—Material.* | | |
| 13 | Unico. | Para esta atencion | » | 10.000 |
| | | *Resultas de presupuestos cerrados.* | | |
| 14 | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.° | Idem que quedan sin pagar por cuentas definitivas | (Memoria.) | |
| | | | | » |

Leida la seccion cuarta, «Hacienda,» dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Hay una adicion del Sr. Marqués de Alta-Gracia á la totalidad de esta seccion, que dice así:

«Los Diputados que suscriben proponen al Congreso se adicione el dictámen sobre el presupuesto de la isla de Cuba para el año de 1880-81, del modo siguiente:

«Seccion cuarta del presupuesto de gastos.—Capítulo 11.—Artículo único.—Gastos que ocasione la creacion y administracion de los nuevos impuestos: Personal y Material (Memoria).»

Palacio del Congreso 6 de Abril de 1880.=El Marqués de Alta-Gracia.=Francisco Jimenez Gil.=Manuel Quiroga.=Bráulio Fernandez Arnedo.=Lorenzo Guillelmi.=Manuel Longoria.=Juan Francisco Cardenal.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite la adicion.

El Sr. **LAIGLESIA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **LAIGLESIA**: La Comision admite la adicion propuesta.»

Leida por segunda vez la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la seccion cuarta con la adicion.»

No habiende ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se pasó á la votacion por capítulos y artículos del estado letra *A*, y fueron aprobados en esta forma:

## SECCION CUARTA.—HACIENDA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Servicio general de Hacienda.—Personal.* | | |
| 1.° | Unico. | Para esta atencion | » | 295.900 |
| | | *Servicio general de Hacienda.—Material.* | | |
| 2.° | Unico. | Para esta atencion | » | 17.600 |
| | | *Atenciones generales.* | | |
| 3.° | 1.° | Alquileres de edificios | 29.634 | |
| | 2.° | Reparaciones de edificios | 41.573 | |
| | 3.° | Traslacion de caudales | 10.000 | |
| | 4.° | Impresiones de carácter general | 14.000 | |
| | 5.° | Contribuciones | 1.000 | |
| | | | | 96.207 |
| | | *Gastos eventuales.* | | |
| 4.° | Unico. | Para adquisicion de básculas y grúas | » | 4.000 |
| | | *Gastos de contribuciones é impuestos.—Personal.* | | |
| 5.° | 1.° | Administraciones económicas | 142.250 | |
| | 2.° | Idem subalternas de Rentas | 83.580 | |
| | 3.° | Idem de Aduanas | 213.790 | |
| | 4.° | Resguardo terrestre | 247.900 | |
| | 5.° | Patrones y marineros | 78.880 | |
| | | | | 766.400 |
| | | *Gastos de contribuciones é impuestos.—Material.* | | |
| 6.° | 1.° | Administraciones económicas | 5.400 | |
| | 2.° | Idem subalternas de Rentas y colecturías | 9.850 | |
| | 3.° | Idem id. de Aduanas | 13.324 | |
| | 4.° | Resguardo marítimo | 3.000 | |
| | | | | 31.574 |
| | | *Efectos timbrados y recaudacion de impuestos.* | | |
| 7.° | 1.° | Efectos timbrados | 9.100 | |
| | 2.° | Premios de expendicion y recaudacion | 221.000 | |
| | | | | 230.100 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Devolucion de ingresos.* | | |
| 8.° | Unico. | Diferentes conceptos.......................... | » | 15.000 |
| | | *Loterías.—Material.* | | |
| 9.° | 1.° | Gastos de los sorteos.......................... | 23.710 | |
| | 2.° | Idem de expendicion.......................... | 132.900 | |
| | 3.° | Devolucion de ingresos.......................... | » | 156.610 |
| | | *Resultas de presupuestos cerrados.* | | |
| 10 | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo....... | » | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por cuentas definitivas.... | (Memoria.) | » |
| 11 | Unico. | Gastos que ocasione la creacion y administracion de los nuevos impuestos: Personal y Material............ | (Memoria.) | » |
| | | Total de la seccion cuarta.................. | | 1.613.391 |

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre los artículos del dictámen que afectan á esta seccion.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, fueron aprobados el 18 y 19, en la forma siguiente:

«Art. 18. La Administracion de Cuba solo podrá conceder créditos extraordinarios y supletorios cuando las obligaciones para que se necesiten se refieran á haberes personales, manutencion de tropas, fomento de los servicios explotados por el Estado cuando hayan de dar mayor rendimiento, y en los casos de guerra, calamidad ó alteracion del órden público. En los demás casos se limitará la Administracion á elevar los expedientes instruidos al efecto á la resolucion del Gobierno Supremo, expresando de un modo terminante que no se ha librado cantidad alguna.

Art. 19. Las trasferencias de créditos sobrantes entre capítulos de una misma seccion del presupuesto se acordarán precisamente en Consejo de Ministros, en la forma que previenen las instrucciones de contabilidad; y las que se hagan entre artículos de un mismo capítulo, por el Ministerio de Ultramar, salvo el caso de urgencia reconocida, en que podrán acordarse por la Administracion de la isla, solicitando inmediatamente la aprobacion del Gobierno, con arreglo al art. 29 del decreto de 12 de Setiembre de 1870.

Estas trasferencias, así como los créditos extraordinarios y los supletorios á que se refiere el artículo anterior, se concederán solo durante el ejercicio de este presupuesto y su período de ampliacion.»

Se leyó el 20, que tambien es parte integrante de dicha seccion, que dice:

«Art. 20. Quedan prohibidos los pagos en suspenso. Las cantidades que se deban satisfacer, cuyos justificantes no puedan obtenerse al tiempo de hacer los pagos, se aplicarán desde luego á los capítulos correspondientes, quedando responsables los jefes encargados de los mismos servicios de la justificacion que habrán de entregar á la Intervencion de las ordenaciones respectivas en el improrogable plazo de tres meses.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre este artículo.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MORET**: Mi objeto es dirigir una pregunta á la Comision, y más especialmente al Sr. Ministro de Ultramar.

Los tres artículos que acaban de leerse comprenden el sistema por medio del cual se va á organizar la deuda flotante aplicable en este presupuesto á la isla de Cuba. El sistema de esos tres artículos parece que debiera encajar con las partidas ya votadas, y por consecuencia obligatorio para todos, que limitan á una cantidad dada el interés de la deuda flotante en la isla de Cuba.

Yo pregunto al Sr. Ministro de Ultramar lo siguiente: ¿La deuda flotante tiene alguna limitacion en este presupuesto? Si tiene esa limitacion, ¿está como parece indicarse en el último párrafo del art. 19, ó está en el límite que deberá hacerse de las cantidades de las obligaciones generales, ó están sin limitacion, como lo están en el art. 18, con lo cual va á haber una falta de exactitud en todo lo que sea aplicacion y distribucion de los ingresos, y en último término, orígen de una nueva perturbacion en el presupuesto?

Yo espero que el Sr. Ministro de Ultramar me conteste de la manera que va á ser desarrollada la deuda flotante en el ejercicio respectivo de la isla de Cuba.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Me parece que la pregunta que el Sr. Moret acaba de hacer está contestada por el texto mismo de la ley.

El art. 13 dice lo que sigue:

«Se autoriza al Tesoro de la isla de Cuba para contraer deuda flotante hasta la suma de 6 millones de pesos, con destino á los descubiertos que resulten entre el vencimiento de las obligaciones y el ingreso de las rentas, cuya deuda debe quedar amortizada dentro

del ejercicio económico á que se destina este presupuesto.»

Me parece que el artículo no permite interpretacion ninguna. No hay que buscar para regularla el crédito presupuesto: si el crédito presupuesto, por condiciones accidentales del mercado de Cuba, porque el interés fuera muy considerable, no permitiera levantar una deuda llamada flotante de 6 millones de pesos, habria que ampliar el crédito del interés; por consiguiente, la limitacion está en el mismo art. 13, y no en otra parte. Yo creo que ésta es la pregunta concreta de S. S., y no tengo más que añadir en este instante.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. **MORET**: Votado el art. 13, y teniendo la claridad y la intencion que el Sr. Ministro acaba de expresar al Congreso, yo pregunto cuáles son las facultades que en el art. 18 que hemos votado tiene la Administracion de Cuba, puesto que solo concede créditos extraordinarios cuando las obligaciones para que se necesitan se refieren á haberes, personal, manutencion de tropas, servicios explotados por el Estado, etc. ¿En virtud de qué artículo podrá la Administracion, si estas facultades exceden, como excederán, por estas ó por otras razones que se justificarán, pero que quedarán incluidas en algunos de estos capítulos autorizar ó conceder créditos supletorios, por tener un sentido tan vasto que me seria muy fácil probar? En este caso, ¿quedan limitados los créditos por el art. 13, ó por el 18? Evidentemente es por el 18, puesto que la necesidad del Gobierno pesa sobre el art. 13. Además, el segundo párrafo del art. 19, en que se viene á repetir la disposicion del art. 13, haciendo que las trasferencias y los créditos supletorios hayan de morir dentro del presupuesto corriente y dentro de su período de ampliacion; esto, ¿de qué manera asegura el Sr. Ministro de Ultramar que pueda suceder? Porque esta cuestion se suscitó en España y no se ha resuelto todavía, no se ha buscado la manera de que la deuda flotante no implique su accion á un nuevo presupuesto y no arrastre de año en año hasta llegar á una conversion. Cuando se presentó de una manera gráfica en España, un hacendista, D. Juan Bravo Murillo, cuya autoridad no rechazará S. S., buscó la fórmula de la deuda flotante en los vencimientos de la misma, única manera quizá de que no salgan del presupuesto y de su período de ampliacion créditos que habiendo vencido en aquel presupuesto no deben quedar nunca como déficit ni como carga para otros presupuestos sucesivos.

Así, pues, considerando estas tres preguntas; tomando acta de la declaracion del art. 13; pidiendo al Sr. Ministro de Ultramar que la armonice con el artículo 18 y con el segundo párrafo del 19, y rogándole que diga en qué clase de documentos se va á fijar para que la deuda flotante muera dentro del ejercicio y del período de su ampliacion, me siento esperando la contestacion de S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Busiillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): El Sr. Moret ha planteado con grande claridad la cuestion; pero si me permite, voy á plantearla en otra forma, porque así nos entenderemos mejor el Sr. Moret y yo, y acaso logre que S. S. me entienda perfectamente.

El art. 18 es independiente del que fija el límite de la deuda flotante. Podia decir más; no tiene nada que ver con él. Y la razon es muy sencilla: suponga el Sr. Moret por un instante que los ingresos de las rentas de Cuba son considerables; suponga el Sr. Moret que dan lo suficiente para cubrir todos los gastos en todos los momentos; es evidente que entonces no habria deuda flotante, y no es ménos evidente, sin embargo, que podia haber créditos extraordinarios y créditos supletorios. Por consiguiente, nada tiene que ver un artículo con otro.

Hay un hecho fundamental en este presupuesto, y es que la deuda flotante de Cuba no puede exceder de 6 millones de pesos; no hay que buscar límite en otra parte. Si las necesidades del Gobierno hacen indispensable, si las necesidades de Fomento hacen necesario el acudir á créditos extraordinarios y á créditos supletorios, será preciso siempre encerrar la deuda flotante en el límite de los 6 millones de pesos.

Me parece que he explicado completamente la pregunta del Sr. Moret.

El Sr. **MORET**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MORET**: Tomo acta de esa declaracion, que agradezco al Sr. Ministro de Ultramar. De modo que queda sentado que todo lo que se pide por las autorizaciones del art. 18 queda encerrado dentro del límite de la cantidad del art. 13.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion el artículo y fué aprobado.

Leida la seccion 5.ª, «Marina,» dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre esta seccion. El Sr. Vivar tiene la palabra para hacer uso de ella en la sesion de mañana.

---

Se mandó pasar á la Comision de Actas la credencial núm. 427, presentada en Secretaría por D. José María Planas y Casals, Diputado electo por Villafranca del Panadés, provincia de Barcelona.

---

Dióse cuenta, y el Congreso quedó enterado, de que la Comision que entiende en la proposicion de ley referente á la construccion de un ferro-carril económico de Blanes á Gerona habia nombrado presidente al Sr. Bañeres y secretario el Sr. Orozco.

---

Se mandó pasar á la Comision de Presupuestos una instancia, entregada por el Sr. Cruzada Villaamil, del Ayuntamiento de Dénia, pidiendo que se declare de segunda clase la Direccion de sanidad de dicho puerto, con el personal correspondiente á la segunda categoría.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península para el año económico de 1880-81.

Idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Dictámen sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales ó pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Dictámen, nuevamente presentado, sobre el ferrocarril de Val de Zafan, línea de Valencia á Tarragona, termine en San Cárlos de la Rápita.

Idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem de peticiones.

Idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

APÉNDICE.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmienda del Sr. Vivar al art. 4.° del capítulo 12 de la seccion sexta del dictámen sobre los presupuestos generales de la isla de Cuba para 1880-81.*

Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 4.°, capítulo 12, seccion sexta del presupuesto de Cuba:

«El servicio de correos entre la Península y Cuba y Puerto-Rico será pagado por mitad entre aquella y estas dos Antillas, consideradas para el efecto como una sola entidad.

La proporcion en que Cuba y Puerto-Rico han de contribuir será la que corresponda segun las expediciones que se verifiquen y la importancia de sus presupuestos respectivos.»

Palacio del Congreso 8 de Abril de 1880.=Antonio de Vivar.=Antonio Dabán.=Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.=José Ramon de Betancourt.=Calixto Bernal.=Julio Apezteguía.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.

## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### PRESIDENCIA DEL EXCELENTISIMO SEÑOR CONDE DE TORENO.

### SESION DEL VIERNES 9 DE ABRIL DE 1880.

**SUMARIO.** Abrese á la una.=Se lee y aprueba el Acta de la anterior.=Queda sobre la mesa una comunicacion del Ministerio de Marina acerca de los sueldos que disfruta el personal de la armada.=Se lee, y manda imprimir, un dictámen de la Comision de Presupuestos de Cuba, referente á varios artículos de la seccion tercera.=El Sr. Soldevila ruega á la Presidencia que se fije en la tablilla de anuncios el dia y hora en que se reunen las respectivas Comisiones.=Contestacion del Sr. Presidente.=Pasa á la Comision de Peticiones una exposicion de la Diputacion provincial de Huelva sobre exportacion de corchos.=Pasa igualmente á la Comision de Presupuestos una exposicion de la Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao pidiendo se la exima del reintegro de un millon de pesetas en compensacion de las pérdidas que sufrió durante la guerra.=El Sr. Salamanca y Negrete reclama un estado en que conste el importe del fondo formado para alivio de huérfanos é inútiles de la guerra, y una relacion de las cantidades abonadas á los padres y huérfanos de los que hayan muerto en accion de guerra; una nota de lo que se haya invertido en la construccion del colegio de Guadalajara, así como una relacion de los huérfanos acogidos, anunciando sobre este asunto una interpelacion; recuerda los datos que tiene pedidos sobre la guerra de Cuba, anunciando sobre este punto otra interpelacion; y hace presente que el Sr. Ministro de la Guerra no ha contestado á su pregunta sobre pago de alcances á los licenciados naturales de Cuba.=Se acuerda comunicar las preguntas y ruegos del Sr. Salamanca á los Sres. Ministros respectivos.=Pasan á las Comisiones correspondientes 14 exposiciones de varios pueblos del distrito de Santa María de Nieva sobre compensacion del recargo municipal retenido desde 1868, con el débito del impuesto personal; y una instancia de las clases pasivas de Segovia sobre rebaja del descuento.=Continúa la discusion pendiente acerca de la adjudicacion de las líneas del Noroeste.=Reanuda su interrumpido discurso el Sr. Ministro de Fomento.=Rectificaciones de los Sres. Carvajal, Martinez (D. Cándido) y Ministro de Fomento.=Se suspende esta discusion.=Nombrado Diputado por Madrid y por el distrito de Amurrio el Sr. Urquijo, se procede al sorteo que establece el art. 118 de la ley electoral para estos casos, y resulta quedar vacante este último distrito.=ORDEN DEL DIA: Dictámenes de la Comision de Peticiones.=Sin discusion se aprueban los comprendidos en los números 95 al 107 inclusive.=Se lee el señalado con el núm. 108.=Observacion del Sr. Soldevila.=No estando presente la Comision, queda pendiente este dictámen.=Se aprueba sin debate el 109.=Se lee el 110.=Observacion del Sr. Soldevila.=Contestacion del Sr. Echalecu, de la Comision.=Rectifican ambos señores.=Se suspende esta discusion.=Procédese á la del dictámen sobre el ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita.=No habiendo quien pida la palabra sobre la totalidad, se procede á la discusion de los artículos.=Se lee el 1.° y una enmienda del Sr. Alba Salcedo, que la Comi-

sion no admite, ni es tomada en consideracion por el Congreso.=Se lee otra del Sr. Ferrer.=Aceptada por la Comision, es tomada en consideracion.=Dáse lectura de otra del Sr. Rey, que tambien acepta la Comision, y al preguntarse si se toma en consideracion, pide el Sr. Dabán que se cuente el número de los Diputados presentes, y por no resultar el que marca el Reglamento, se suspende la sesion.=Continúa á los pocos minutos, y repetida la pregunta, se toma en consideracion la enmienda, y con ella y la anterior es aprobado el art. 1.°=Se lee el 2.° y una enmienda del Sr. Alba Salcedo, que la Comision no admite ni es tomada en consideracion.=Se aprueban sin debate los artículos 2.° y 3.°=Dáse cuenta de una adicion del Sr. Marqués de Retortillo, que la Comision acepta y es aprobada por el Congreso.=Pasa el dictámen á la Comision de Correccion de estilo.=Continúa la discusion pendiente sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba, seccion quinta, «Marina.»=Discurso del Sr. Vivar, primero en contra.=Del Sr. Ministro de Marina.=Del Sr. Roda, de la Comision.=Rectificaciones de los Sres. Vivar y Ministro de Marina.=Se aprueban todos los capítulos y artículos de esta seccion.=Se lee la sexta, «Gobernacion,» y una enmienda del Sr. Vivara.=La Comision no la admite.=Discurso del Sr. Vivar en apoyo.=Del Sr. Gumá, de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=En votacion nominal queda desechada la enmienda.=Se leen por primera vez, y pasan á esta Comision, dos enmiendas de los Sres. Portuondo y Bentancourt, y otra del señor Merelles al presupuesto de la Península.=Discusion sobre la totalidad de la seccion sexta.=Discurso del Sr. Marqués de Muros, primero en contra.=Del Sr. Fernandez Cadórniga, de la Comision.=Rectificaciones de los dos señores.=Discurso del Sr. Ministro de Ultramar.=Nuevas rectificaciones de los Sres. Marqués de Muros y Fernandez Cadórniga.=Se retira el artículo adicional del Sr. Portuondo y se sustituye con una enmienda que se lee por primera vez y pasa á la Comision.=Sin más debate quedan aprobados todos los capítulos de la seccion sexta.=Se lee la sétima, «Fomento,» y una enmienda á la totalidad de esta seccion, del Sr. Portuondo.=La Comision la admite.=Indicaciones del Sr. Atard sobre dicha enmienda.=Contestacion de la Mesa.=Se toma en consideracion la enmienda del Sr. Portuondo.=Discusion sobre la totalidad de la seccion con la enmienda.=Discurso del Sr. Armiñan, primero en contra.=Se suspende el discurso y la discusion.=Orden del dia para mañana: continuacion de la discusion pendiente, y demás asuntos.=Se levanta la sesion á las siete.

Se abrió á la una, y leida el Acta de la anterior, quedó aprobada.

---

Varios Sres. Diputados piden la palabra.

---

Se acordó quedase sobre la mesa, á disposicion de los Sres. Diputados, la siguiente comunicacion:

«Ministerio de Marina.—Excmos. Sres.: Por consecuencia de la comunicacion de V. EE. de 19 del mes último, relativa á la demanda del Diputado D. Federico Ochando, de un estado de los haberes en general de todas las clases de la armada, el Rey (Q. D. G.) se ha servido resolver se signifique á V. EE. que ínterin no se lleva á efecto la noticia que se reclama, que es extensa, se remita un ejemplar del prontuario de los haberes existentes en Marina, que con detalle del presupuesto completan las noticias pedidas. De Real órden lo digo á V. EE., con el ejemplar de referencia, quedando en enviar el mencionado estado en cuanto se halle redactado. Dios guarde á V. EE. muchos años. Madrid 7 de Abril de 1880.=Santiago Durán y Lira.=Señores Diputados Secretarios del Congreso.»

---

Se leyeron, y quedaron sobre la mesa, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, los artículos 1.° del capítulo 4.°, y 2.° del 6.°, pertenecientes á la seccion tercera, «Guerra,» nuevamente presentados por la Comision sobre el presupuesto general de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 138, *que es el de esta sesion.*)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Soldevila tiene la palabra.

El Sr. **SOLDEVILA**: Para dirigir un ruego al Gobierno de S. M.; y como no se halla en el banco azul el Sr. Ministro de la Gobernacion, á quien principalmente puedo dirigirle, si el Sr. Presidente me lo permite, me reservaré hacer uso de la palabra para cuando esté en su sitio dicho Sr. Ministro. Pero en este momento, ya que estoy en el uso de la palabra, he de rogar al Sr. Presidente de la Cámara que en atencion á que el Reglamento en su art. 76 dispone que los Ministros y Diputados puedan asistir á las Comisiones y deliberar en ellas, aunque sin voto, se sirva disponer lo conveniente para que en la tablilla que se pone en los pasillos del Congreso anunciando la órden del dia se anuncie asimismo el dia y la hora en que se reunen las Comisiones, para que los Sres. Diputados puedan ejercitar el derecho que les asiste de concurrir á las Comisiones á tomar parte en ellas, pues para ello les faculta el Reglamento del Congreso. En las Córtes anteriores se habia observado esta costumbre, pero ahora he visto que solo para la Comision de Presupuestos se ha anunciado los dias y las horas en que se reunia la Comision, no para las demás Comisiones. Por lo tanto, ruego al Sr. Presidente que si considera que este artículo del Reglamento, al dar á los Diputados la facultad de asistir á las Comisiones á tomar parte en sus deliberaciones, exige precisamente que los Diputados tengan conocimiento de los dias y horas en que celebren sesion las Comisiones, se sirva disponer se anuncie tambien con la anticipacion conveniente el dia y la hora en que celebran sesion las diferentes Comisiones.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se reservará á S. S. la palabra para cuando venga el Sr. Ministro de la Gobernacion, si es que llega en tiempo oportuno; y en cuanto á lo demás, la Mesa tomará las medidas convenientes para que se cumpla lo que el Reglamento dispone y se siga la costumbre establecida.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Tenorio tiene la palabra.

El Sr. **TENORIO**: Para presentar al Congreso una exposicion de la Diputacion provincial de Huelva sobre la exportacion del corcho en planchas, en contrario sentido á la que han presentado varios Municipios de la provincia de Gerona, que solicitaron que se gravase esta exportacion con un derecho protector á favor de la industria llamada taponera.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Peticiones.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el señor Zabala.

El Sr. **ZABALA**: Para presentar al Congreso una exposicion de la Compañía del ferro-carril de Tudela á Bilbao en liquidacion, que suplica se la exima de la obligacion de reintegrar al Tesoro el millon de pesetas que recibió é invirtió en el objeto señalado por la ley de 5 de Julio de 1856, y que se le ceda dicha cantidad en compensacion de todos los daños y pérdidas que sufrió en la última guerra, en cuyo caso renuncia desde ahora espontánea y solemnemente á toda otra indemnizacion.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasará á la Comision de Presupuestos.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra el Sr. Salamanca.

El Sr. **SALAMANCA Y NEGRETE**: He pedido la palabra para rogar al Sr. Presidente del Consejo de Ministros que se sirva remitir algunos documentos; y como no se halla presente, ruego á la Mesa que le trasmita la peticion. Esta consiste en un estado en que conste el importe del fondo formado para alivio de los huérfanos é inútiles por la guerra; una relacion, por clases, de las cantidades abonadas á los padres ó huérfanos de los indivíduos muertos en accion de guerra hasta el dia; otro estado de la que se está invirtiendo en la construccion de un colegio en Guadalajara, así como tambien una relacion del número de huérfanos acogidos en ese colegio, con expresion del arma á que pertenecieron sus padres; anunciando, para cuando éste venga, una interpelacion, ó más bien que una interpelacion, una pregunta algo ancha y sin campanilla del Sr. Presidente, pues tengo que ocuparme con algun detenimiento de este asunto, sobre todo por la irregularidad que hay en la distribucion de esos fondos, no por parte del Consejo de administracion, que lo hace con bastante celo y con mucha exactitud, sino por parte de las disposiciones vigentes, que en mi concepto no son todo lo justas que seria de desear.

Al propio tiempo tengo que recordar á los señores Ministros de Ultramar y de Guerra el envío de los documentos que les tengo pedidos sobre la guerra de Cuba y sobre las reformas administrativas, hace ya un sinnúmero de meses; peticion que he repetido con frecuencia, y les anuncio que si en término de dos ó tres dias esos documentos no vienen, haré una interpelacion con este motivo.

Al Sr. Ministro de la Guerra, por último, tengo que recordarle que tampoco ha contestado á lo que de irregular tiene la órden dada por el capitan general de la isla de Cuba mandando abonar los alcances á los soldados cumplidos procedentes ó naturales de la isla de Cuba, y á los padres de soldados fallecidos que sean hijos de la isla de Cuba, teniendo en el completo abandono que se tiene en España á los licenciados y á los padres de los fallecidos y huérfanos de soldados de la Península. Esto es injusto é irregular, mucho más cuando á los padres de los fallecidos hace año y medio que no se les satisface un céntimo, y cuando siendo el último número que se ha dado en el Consejo el 19.900 y pico de liquidacion, se está en el 6.023 de pago.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se pondrán en conocimiento de los Sres. Presidente del Consejo de Ministros y Ministros de la Guerra y Ultramar la pregunta, los deseos y el recuerdo del Sr. Salamanca.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Oñate tiene la palabra.

El Sr. **OÑATE** (D. Antonio): La he pedido para presentar al Congreso una exposicion de 14 pueblos del distrito de Santa María de Nieva, con cuya representacion me honro, pidiendo que al discutirse los presupuestos se tengan en cuenta las anticipaciones que tienen hechas en concepto de recargos municipales, y se dicte una disposicion con el objeto de que se les compensen dichos créditos.

Al propio tiempo presento otra exposicion que dirigen al Congreso las clases pasivas de Segovia, pidiendo tambien que tenga en cuenta su triste situacion y que procure disminuir en algo el enorme descuento que sufren en sus exiguos haberes.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Pasarán á las Comisiones correspondientes.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la discusion pendiente sobre la interpelacion relativa á la adjudicacion de las líneas del Noroeste. (*Véase el* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *de Marzo*; Diario *núm.* 126, *sesion del* 15 *de idem*; Diario *núm.* 127, *sesion del* 16 *de idem*; Diario *núm.* 128, *sesion del* 17 *de idem;* Diario *núm.* 129, *sesion del* 18 *de idem*; Diario *núm.* 130, *sesion del* 31 *de idem;* Diario *núm.* 131, *sesion del* 1.° *de Abril;* Diario *número* 132, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 134, *sesion del* 5 *de idem, y* Diario *núm.* 136, *sesion del* 7 *de idem.*)

El Sr. Ministro de Fomento sigue en el uso de la palabra.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Despues de haber tenido el honor de contestar al Sr. Carvajal, me he de hacer cargo en el dia de hoy de otras observaciones que se han presentado por el Sr. Diputado Martinez. En este punto no puede haber discordancia mayor que la que todo el mundo ha podido advertir entre el Sr. Carvajal y el Sr. Martinez. El Sr. Carvajal, á propósito del decreto de trasferencia, decia que los que no lo habian previsto eran cándidos. Sin duda alguna tiene demasiado ingenio el Sr. D. Cándido Martinez para no hacerse cargo de esta observacion de una manera satisfactoria; pero aun así, el Congreso observará que en esta parte el Sr. Carvajal y el Ministro de Fomento piensan de la misma manera, con alguna que otra salvedad muy ligera hecha por el Sr. Carvajal.

Decia el Sr. Carvajal á este propósito que cómo no habia de haber trasferencia, si todo en el concurso,

si todo en el Real decreto de concesion lo anunciaba; que cómo no habia de constituirse una compañía, si estaba dicho desde el concurso que la compañía se habia de constituir; que cómo esta compañía no habia de ser anónima si todo en el concurso decia que esta compañía habia de ser anónima. No se explicaba el Sr. Carvajal que hubiese habido quien imaginara otra cosa en este punto que lo que ha ocurrido. No era este el punto de vista del Sr. Martinez; pero al señor Martinez, en realidad, no soy yo el encargado de contestarle hoy, porque anticipadamente le ha contestado el Sr. Carvajal. Ante todo, bueno es hacer notar que yo comprendo perfectamente las objeciones del Sr. Martinez á este acto de la trasferencia, como comprendo sus objeciones á un acto anterior, al art. 2.° del Real decreto de concesion. Una sola cosa no entiendo en S. S., por ser relativa á un momento en que habia actos de S. S. sin oposicion ninguna al punto referente á las tarifas. No me explicaba esas objeciones de S. S. que no habia tenido el gusto de oirle antes ni despues del concurso, siendo así que la Real órden en que se determinó lo relativo á las tarifas es de 19 de Diciembre; pero desde el momento en que concluyó la mision de S. S. formando parte muy dignamente de la Comision de Senadores y Diputados que asistieron al lado del Sr. Ministro de Fomento al concurso, y de haber desempeñado muy brillantemente, como acostumbra, el cargo de secretario de la misma reunion, desde aquel momento comprendo todas las objeciones que á actos del Gobierno haga el Sr. Martinez.

Sin embargo, despues de decir que las comprendo todas, que las admito todas, puesto que el Sr. Carvajal es ministerial, lícito me ha de ser pensar que el señor Carvajal, ministerial, tiene más razon en esta parte que el Sr. Martinez. No se hacia cargo de un hecho general el Sr. Martinez: del hecho general de que las concesiones de los caminos de hierro no están hoy en manos de quienes las obtuvieron, por punto general; todas han pasado á otras manos, empezando por la más antigua, la del Norte, que acto contínuo de obtenerla el Crédito Moviliario, dió lugar á la formacion de la Compañía del Norte. Tampoco se hizo cargo el Sr. Martinez de otra circunstancia, y es, de que las compañías mismas que se habian presentado al concurso eran compañías anónimas: no se hacia cargo, y esta es una enumeracion un poco más ámplia, pero poco más ámplia que la que ya hizo con mucho acierto el Sr. Carvajal, de que esta constitucion de las compañías de ferro-carriles como sociedades anónimas es el hecho general: no se hacia cargo S. S. de que en la cláusula de la proposicion presentada al concurso, despues de emplearse aquel verbo en que tanto insistió el Sr. Martinez, ó sea *facilitar*, de hablarse de una compañía destinada á facilitar la tarea de las compañías que resultaran concesionarias, decia que esta nueva compañía habia de tomar por completo el lugar, los derechos y las obligaciones de las compañías concesionarias, las cuales eran todas anónimas. No se hacia cargo el señor Martinez de que este no era un hecho completamente aislado, como quiera que se estuvo mucho tiempo discutiendo sobre cuál habia de ser ó cómo se habia de organizar esta nueva compañía; pero en la opinion unánime, aun debatiéndose sobre su organizacion, sobre el personal que debia dirigirla, sobre otras mil cuestiones parecidas, yo al ménos, en todo aquel período de tiempo, no oí objecion alguna, no oí duda alguna sobre si esta compañía habia de ser igual á todas las demás compañías de ferro-carriles en España: que habia de ser una compañía tan poderosa, que habia de ser una compañía igualmente organizada que todas las demás de España, que no se organizaron únicamente para facilitar la tarea de la compañía que las hubiese dado vida; se habian organizado precisamente como compañías más especialmente constructoras y explotadoras, y este hecho era el que debia repetirse en este caso. ¿Cómo estas compañías, que no tenian, fuera de una, encargo, ni mision, ni tarea de construir y explotar caminos de hierro, habian de entrar en una novedad tal que quizá no cupiera en sus estatutos, como la construccion y explotacion de ferro-carriles? Entraban en esto en tanto en cuanto habian de organizar una compañía especial para la explotacion y construccion de los caminos de hierro del Noroeste, ni más ni ménos que como están constituidas las demás compañías de construccion y explotacion de los ferro-carriles.

Pero decia el Sr. Carvajal, y tenia razon: «todo está diciendo en el concurso que ha de ser una compañía organizada por acciones.» Pues si la palabra *acciones* suena en todas partes en el concurso; y hasta tal punto, que yo no comprendo en el claro talento de mi amigo el Sr. Martinez, cómo ha olvidado que precisamente una de las cosas más singulares de la proposicion, que sin embargo tuvo su voto, como despues ha tenido el del Consejo de Ministros, era el decirse explícitamente que habia de haber acciones, al hablarse del aumento que introducian en la cantidad fijada por la ley para pagar á la antigua empresa y sus derecho-habientes; era no solo dar los 2 millones de pesetas del último plazo de subvencion, despues de haber pagado los 10 millones de pesetas, mínimo fijado por la ley, sino que además, en el caso de que los productos de este ferro-carril fueran cuantiosos ó fueran de cierta importancia, se habia de dar á estos mismos acreedores un 30 por 100 del producto que tuviera el camino, una vez asegurado *á las acciones* un 6 por 100 de interés. Por consiguiente, aquí está que habia de haber una compañía anónima, compañía por acciones, y yo no me explico cómo habiendo admitido el Sr. Martinez la cláusula de que real y verdaderamente se habia de dar á los acreedores lo que produjera el camino, despues de satisfacer á las acciones el 6 por 100 de interés, no entendiera S. S. en su clarísima inteligencia que real y verdaderamente esta compañía debia constituirse por acciones.

El Sr. Carvajal hacia, sí, á este propósito una salvedad: decia que los que formularon la ley, si entendieron evitar con un concurso los inconvenientes ordinarios de la subasta, no han logrado al fin evitarlos; y esto lo decia S. S. á propósito de una cantidad que ha adquirido cierta celebridad y cierta notoriedad: el señor Carvajal, que suponia que esta cantidad habia sido llevada á París por una persona, por la que se presentó como apoderado en el concurso, habia sido llevada á París como prima (son sus palabras que apunté entonces), lo cual no se compagina muy bien con otras indicaciones que tambien se han hecho sobre el paradero de esta cantidad, que yo he rechazado en cuanto al Estado se refiere; el Sr. Carvajal, despues de decir todo esto, el Sr. Carvajal añadia, y esta sí que es una objecion que se dirige á nosotros (ya ve S. S. cómo, despues de haberme tomado la libertad de invocar su autoridad para contestar al Sr. Martinez, ahora en lo que realmente es una impugnacion de mis actos yo le

contesto directamente); decia el Sr. Carvajal: «Pero si se previó que habia de haber nueva compañía, ¿á qué venian las garantías morales?» Las garantías morales venian para dos cosas: venian porque precisamente todo orígen fuerte, poderoso de compañía puede hacer presumir que la compañía que de ella nazca sea tambien fuerte y robusta. De consiguiente, las garantías de las primeras compañías eran garantías de la segunda compañía; era exigir una buena filiacion á la nueva compañía. Pero además, sirven para otra cosa. Sirven para contestar aquí á una observacion de mi amigo el señor Martinez acerca de la responsabilidad de estas mismas compañías, que el Sr. Martinez entiende debiera subsistir; y sirven para que compañías que el Sr. Martinez juzgó dignas de la preferencia en virtud de una de las bases del concurso, ó sea las garantías morales, estas mismas compañías aseguren la suscricion de las obligaciones; porque no seria precisamente la misma cosa el que esta compañía se constituyera dejando á la suerte, al acaso, á la ventura la colocacion posterior de las obligaciones que emitiera, ó que las compañías concesionarias y creadoras de esta nueva compañía en firme suscribieran todo lo relativo á las obligaciones. Por consiguiente, ya sea porque el orígen habia de ser una garantía efectiva, ya sea porque este orígen reputado por tan bueno por el Sr. Martinez haya permitido tomarlo luego en cuenta cuando ha asegurado la suscricion en firme de las obligaciones, uno de los puntos de vista al desear que hubiera el concurso y al introducir para el concurso las garantías morales, lo cierto es que continúan existiendo las mismas garantías morales.

Y á propósito de esta emision de obligaciones decia el Sr. Martinez: «Pero ¿no seria cosa de tomar algunas precauciones? ¿No seria cosa de ver si esta emision, para que respondiera precisamente más, para que tuviera más garantías el Gobierno, para que estuviera más seguro de lo que iba á hacerse, se verificara parcialmente, por acciones?» Yo comprendo la objecion del Sr. Martinez, inspirada en su buen deseo de siempre; y este punto de vista tambien me ha llamado la atencion, y me he inclinado bastantes veces á que real y verdaderamente algo se estipulase, algo se conviniera desde luego en cuanto á la negociacion por porciones ó por número determinado de obligaciones dentro de la emision general. Pero en cuanto á ponerlo desde ahora y antes de que se pida la autorizacion que ha de pedirse para la misma emision que está prevista en la Real órden de trasferencia, ó sea de los 40 millones de pesetas en obligaciones, no me ha parecido, siquiera la cosa merezca quizá que se tomen precauciones, que debieran tomarse desde luego, porque yo no sé si entonces, si más tarde habrá que tomar alguna precaucion, que sea sumamente restrictiva, ó alguna otra que sea tambien una garantía para lo mismo que desea el Sr. Martinez. Pero aquí las responsabilidades que pesan sobre el Ministro, son de muy diversa índole. Responsabilidad habria en el Ministro si algo ocurriera en el sentido de alguna de las hipótesis que oí de labios del Sr. Martinez. Otra responsabilidad habria tambien si por haberse precipitado en poner restricciones el Ministro actual resultase despues que habia pasado el momento fácil y oportuno para la negociacion de las obligaciones. Yo sé de compañías que habiendo emitido por séries sus obligaciones, pudieron colocar algunas y se vieron despues con grandes dificultades para emitir y negociar las otras; ¿y por qué? No porque ellas tuvieran ménos crédito en un caso que en otro, sino porque habian cambiado las condiciones del mercado europeo y era más difícil colocarlas despues que en los primeros momentos, y porque hubieran deseado colocarlas en los primeros momentos, no solo para ventaja de la compañía, sino en beneficio de los mismos tenedores y de la construccion. El Sr. Martinez sabe en su mucha ilustracion cómo cambian las condiciones del mercado europeo; sabe S. S. que cambian por todo género de circunstancias, que cambian por causas políticas, que cambian por diferentes motivos mercantiles. Y yo, al encontrarme con la responsabilidad que pudiera alcanzarme por poner restricciones sumamente duras que hicieran difícil ó imposible la emision completa de las obligaciones que deben emitirse y negociarse para la construccion del camino; yo, francamente, á los ojos de provincias tan importantes como Galicia, Astúrias y Leon, á los ojos mismos del país entero, no he querido asumir esa responsabilidad.

Pues qué, ¿no puede haber perturbaciones de otro órden? Por más que desde el puesto que ocupo deba afirmar que la paz está asegurada en toda Europa, que no hay motivo de perturbaciones, ¿puede nadie asegurar desde este puesto que en los cuatro años de construccion del ferro-carril no habrá nada que perturbe el mercado europeo por causas políticas? ¿Puede nadie asegurar que no habrá alteracion ninguna en la paz del mundo, no ya en la paz europea, y que aunque no se llegue al estado de guerra, las perturbaciones no serán tales que no influyan en los mercados? Además de esto, y suponiendo que la paz sea verdaderamente octaviana en los cuatro años que ha de durar la construccion ¿no hay muchas, veces perturbaciones meramente económicas que vienen por causas que aun los más experimentados, los que más profundamente cultivan la ciencia de la economía política, muchas veces no aciertan á determinar? Pues qué, despues de las crísis meramente industriales, ¿no vienen otras mercantiles, y cuando se va saliendo de una crísis mercantil y de una crísis industrial que todavía no están terminadas, no podrá volver á influir una ú otra causa en el mercado económico, en el mercado bursátil, en fin, donde se colocan estas obligaciones, donde se colocan los valores de este género? Pues por esto, pesando la responsabilidad que pudiera haber en adoptar una medida en estos instantes que pudiera impedir mañana que se terminara felizmente este asunto, no he querido asumir esta responsabilidad. Ya ve S. S. qué punto de vista tan distinto.

Es la verdad que yo no he querido asumir la responsabilidad relativa á este asunto en cuanto á dificultar ó impedir que se realizaran los fondos necesarios para la construccion de estas líneas en los mismos momentos en que todos los valores de Europa están en alza, como saben ó pueden apreciar los Sres. Diputados; lo cual no quiere decir que cuando se emitan estas obligaciones no sea cosa de que el Ministro de Fomento piense, como pensará, en tener conocimiento exacto, constante de la existencia y del punto de existencia de los fondos realizados. Esta es precaucion que real y verdaderamente ha de tomar un Ministro de Fomento, de la que no podrá prescindir, y que no descuidaré si ocupo entonces este puesto.

Extrañaba el Sr. Martinez que no se hubiera oido sobre este punto al Consejo de Estado. Al oir á S. S. recordaba yo lo que habia ocurrido á propósito de una

pregunta que, si no recuerdo mal, se me hizo por un digno y respetable Sr. Diputado al dia siguiente de celebrarse el concurso. Yo tuve el honor de contestarle que aquel dia no habia habido una subasta, que habia habido un concurso, y que estaba pendiente de la aprobacion del Consejo de Ministros el resultado del concurso, pero que esta aprobacion podia recaer despues de dilucidar de una manera ámplia el Consejo de Ministros todo lo relativo á este punto, quizá tomando informes y datos de muy distintos puntos, de la Administracion misma; y como dije esto, mucha parte de la opinion se imaginó que yo iba á oir forzosamente al Consejo de Estado, y desde aquel momento me ví interpelado por bastantes personas sobre la posibilidad de que oyera al Consejo sobre este punto. Ahora se cree que debí oirle. La verdad es que yo he seguido en este punto lo que me han indicado los antecedentes relativos al particular. Yo he visto, yo me he enterado de lo que respecto de trasferencias se ha hecho en los últimos tiempos, y como en ellas no se ha oido al Consejo de Estado, yo no le he oido tampoco en el caso actual, ni más ni ménos que porque este asunto era como otros muchos que he resuelto, y en los que he puesto tambien algunas restricciones de una índole más ó ménos acentuada que las que aparecen en la Real órden de trasferencia que S. S. conoce.

Para concluir, vuelvo á ocuparme del discurso del Sr. Carvajal. Queria concluir éste S. S. con frases que no tuvieran la aridez de los números, sino con frases dignas de la elocuencia de S. S., y ampliando un tanto la cuestion decia que la del Noroeste probaba el descrédito de determinados partidos ó de determinados hombres como hombres de administracion. Tambien decia S. S. á propósito de una frase incidental mia que S. S. recogió, que yo debia ser, ya que no misericordioso, benévolo con los vencidos. En punto á tener benevolencia con los vencidos, créame S. S, aun apreciando mucho una indicacion suya, por mi propia índole tendria esta consideracion; pero es tambien, como S. S. comprenderá, para el caso de conservar esta actitud de vencidos. Pero si se toma la actitud de fiscal, es justo que el vencido sea tratado tambien como fiscal. Me parece que esto es de una equidad notoria y que no se puede rechazar. Siempre que S. S. invoque ese carácter que antes he indicado, S. S. hallará en mí, como todos sus amigos y la causa que representa, toda consideracion y todo respeto.

Cuando S. S. sea fiscal, tendrá tambien respeto y consideracion, como todos sus amigos, y la causa que representa; pero no le puedo tratar de la propia manera, porque la actitud de un vencido no es la misma que la actitud de un fiscal; y cuando los fiscales son severos, cuando hablan del descrédito ajeno, justo es que SS. SS. recojan un recuerdo más ó ménos vago y más ó ménos amargo de que la administracion no era del todo brillante y no era del todo perfecta en los tiempos en que estaba en sus manos; dicho sea esto con la circunspeccion que es propia de este banco. Créame S. S., que siempre que de fiscales se trata, y los vemos enfrente, de gran poder y de gran empuje como S. S., el ataque implica lo que ha de ser la defensa, y al tratar á S. S. con respeto y consideracion, lo mismo que á sus amigos, habrá de ser ésta un tanto diferente, segun se crea S. S. en el caso de ser fiscal, sin duda por ser tambien impecable en el pasado como en el presente, ó segun confiesen que no han sido en la gestion administrativa ni tan perfectos como S. S. queria indicar, ni tan invulnerables tampoco. Creo que he contestado con estas palabras al Sr. Carvajal, y habiéndome hecho cargo de las observaciones del Sr. Martinez, doy por terminado mi discurso.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Carvajal tiene la palabra para rectificar.

El Sr. **CARVAJAL**: Señores Diputados, ciertamente que el Sr. Ministro de Fomento, dejándose llevar de su natural impulso, ha dado á la excitacion que yo le hice de guardar benevolencia con los vencidos, una extension que no estaba en mi ánimo. Tal vez la palabra no fué adecuada; pero responde á esa media tinta de cortesía que yo suelo usar con todos los Sres. Diputados, y sobre todo y principalmente con quien como S. S. tanto la merece. Y en verdad que establecida la cuestion en el terreno en que S. S. la ha establecido, yo no admito ni benevolencia siquiera, yo no admito sino estricta justicia. En cuanto á la Administracion republicana que entonces fué objeto de una alusion concreta, por lo cual vinieron á cuento aquellas indicaciones mias, ya lo he dicho otra vez y en otra ocasion de más resonancia en este sitio: estamos siempre dispuestos á defenderla, con sus errores, con sus caidas, con sus desfallecimientos, con sus aspiraciones, con sus glorias, de todas maneras; y yo que pertenecí á aquella Administracion casi desde su orígen, recorriendo un largo y penosísimo calvario, ya he dicho paladinamente que la defiendo desde su principio hasta su terminacion.

Cuando yo me dirigia al Sr. Ministro de Fomento solicitando benevolencia para los vencidos, era porque aquella Administracion está así, vencida: claro es que nosotros, ni en el fondo de nuestras conciencias nos consideramos vencidos, ni en el terreno de los principios creemos que tienen los demás partidos conquistado el lauro de la victoria, ni siquiera en el terreno de la administracion y de los procedimientos. Pero que en el conjunto y de hecho aquella situacion está vencida, basta recordar que nos encontramos aquí en las segundas Córtes de la Restauracion, para que yo no necesite extenderme más. En este concepto, pues, como no es posible que en este sitio nosotros liquidemos las cuentas de aquellas responsabilidades contraidas en dias aciagos y azarosos, como esto no es posible, solicitaba yo de S. S. benevolencia hácia los vencidos, esa benevolencia que consistia en no provocarnos á un terreno al cual no podemos descender desgraciadamente en los momentos actuales. Esto determina el contraste respecto de las palabras que ha considerado conveniente recoger el Sr. Ministro de Fomento al final de su discurso, y que seguramente lo ha hecho con recta intencion, pero desvirtuando hasta cierto punto el alcance que yo habia dado á mis manifestaciones. No; nosotros no estamos aquí personalmente vencidos, y la prueba es que nos ha mandado á este sitio el cuerpo electoral. Nosotros no somos fiscales; S. S., como en alguna otra ocasion que ya tendré el gusto de señalarle, confunde diferentes personalidades, y así como el Gobierno se cree apoderado del Estado para contratar las líneas del Noroeste, concepto enteramente erróneo de la mision que tiene el Gobierno en su representacion del Poder ejecutivo, de la misma manera S. S. confunde el cargo de fiscal con el cargo de Diputado.

Yo no soy aquí el fiscal de ese Gobierno, ni lo es ninguno de mis compañeros; no ejercemos aquí esa representacion especialísima; somos Diputados que tenemos el derecho de censurar actos y discutirlos, pero

no dentro de ese círculo de forma jurídica extraña á la ocasion presente y á las circunstancias en que pueden encontrarse el fiscal y el acusado. No es el Gobierno de S. M. un acusado en esta cuestion; el Diputado que dirige la palabra al Congreso tampoco es un fiscal. ¿Con qué objeto quiere S. S. que yo asuma esa representacion? ¿No comprende S. S. que al trasformarme á mí en fiscal se coloca á sí propio en ese codiciado banco, como si se encontrara en otro banco que yo no necesito decir? Vea, pues, el Sr. Ministro de Fomento, cómo en todas estas cosas yo tengo por sentimiento, por naturaleza, un carácter que me aleja mucho y me aparta de las ásperas afirmaciones, de los conceptos delineados con excesiva rapidez de que hace constantemente gala el Gobierno de S. M. Ni yo soy fiscal, ni S. S. es acusado. Yo no soy tampoco un vencido, porque estoy aquí por la voluntad de mis electores; quien está vencida es aquella administracion á que aludió S. S. en un momento sin duda en que no logró reprimir el arranque de su improvisacion. Su señoría comprende que yo no puedo en el momento presente, ni en ningun otro en que dentro de este órden de cosas me rete S. S., defender aquella administracion como yo quisiera, de todo en todo, ámpliamente. ¡Ojalá lo pudiera hacer! ¡Ojalá llegue pronto el momento en que pueda demostrar por mi parte lo que entonces se hizo! Porque es muy fácil fulminar aquí acusaciones en la holgura de la paz, rodeado de todas las garantías, despues de muchos años de estabilidad, cuando se tiene un pasado relativamente largo y tranquilo, y se cree poder tener la esperanza en lo futuro, es muy fácil decir entonces cuanto se quiera. Es natural, pues, el plácido contentamiento, bajo el punto de vista de las circunstancias normales en que se encuentra el Gobierno; pero hubiera sido muy difícil, yo no sé lo que hubiera hecho S. S., no sé hasta dónde hubiera alcanzado su espíritu administrativo y el de los demás indivíduos que le acompañan en ese banco, en aquellos momentos, quizás únicos de nuestra historia, en que S. S. estaba tan lejos de nosotros; no sé lo que hubiera hecho entonces para defender el órden y la tranquilidad pública. (*El Sr. Ministro de Fomento*: Yo estaba aquí.) Estuvo S. S. en estos bancos hasta el dia en que juzgó preciso, por razones de carácter, sostener su opinion en cierto punto fundamental; pero despues desapareció de estos escaños, precisamente cuando á nosotros nos tocaba hacer lo que hicimos, y lo hicimos con orgullo, acudir denodados, serenos y enérgicos á la defensa de los intereses sociales. ¿Y acudimos? ¿Acudimos? le pregunto yo al Sr. Ministro de Fomento. ¿Cree S. S. que se pudo hacer más de lo que se hizo en aquellos momentos? ¿A qué, pues, S. S. me excita á que entre en esta cuestion? Hasta el silencio de S. S. me indica que no se debe entrar en este momento en una discusion tan grave.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo recordar á S. S. que debiera estar rectificando sobre la interpelacion del Noroeste.

El Sr. **CARVAJAL**: Bajo este punto de vista, señor Presidente, no hacia una interpelacion; contestaba á una alusion.

Y si esto no es una sentida queja, y si esto no responde á una recriminacion amarga, los Sres. Diputados lo habrán podido comprender, y yo lo dejo á la buena conciencia y á la buena opinion que de mi manera de discutir tiene el Sr. Ministro de Fomento.

El Sr. Ministro de Fomento ha dividido forzosamente su discurso en tres jornadas. No es culpa de su señoría, sí de las circunstancias, que nos han causado la pesadumbre de no poder escuchar de una sola vez su oracion. En el primer dia S. S. dió la primer entrega, que, como obra de lujo, no contenia más que la portada, y en ella nos hizo á grandes rasgos la historia del asunto, penetrando en la cuestion con la mirada clara que le dan su inteligencia y el conocimiento que tiene en esta materia. Pero llegado el segundo dia, S. S. me atribuyó errores tan graves y de tanta trascendencia, lo mismo en el órden de los hechos que en las doctrinas y en los números, que me veo obligado á hacer una rectificacion, la cual abrazará cuatro extremos, incluyendo en ellos el discurso que ha pronunciado hoy el Sr. Ministro de Fomento.

No me parece que acerté yo á explicarme con bastante claridad para que S. S. comprendiera cuáles eran las trasgresiones de ley que habia cometido relativamente al art. 9.° Aquí ha habido por parte de S. S. un error de apreciacion respecto de la doctrina que yo senté y de la comparacion que hice entre dicho artículo y la condicion especial de la adjudicacion á Mr. Donon, y es necesario que lo restablezca dentro de los términos propios y naturales. El Sr. Ministro de Fomento intentaba probar que el art. 9.° era completamente idéntico á esta condicion impuesta por el pliego de adjudicacion ó por la proposicion del adjudicatario actual, y lo prueba de tres maneras. Me parecia muy difícil que pudiera intentar la prueba S. S.; hasta tenia yo mis barruntos y suposiciones de que esto era completamente imposible; pero S. S. acudió á un arsenal ciertamente inagotable, al arsenal de los argumentos de fé. Su señoría quiso probarnos con argumentos de autoridad, que en efecto era idéntico el art. 9.° á la condicion del pliego de adjudicacion. Una prueba: dijo su señoría que la Comision ha considerado que son idénticos, con cuyo motivo S. S. se extendió acerca de la importancia que tiene este dictámen de los señores que formaron la Comision para el acto del concurso. Segunda prueba: añadia S. S.: «yo tambien lo he considerado así;» despues de cuyos dos argumentos de fé, de autoridad, hacíanos un tercero que consistia en decir que la referencia del art. 9.° de la ley demuestra la conformidad, y aquí fué cuando mi asombro subió de punto. Claro es que en el terreno del raciocinio y la discusion no puedo tener para nada en cuenta los dos motivos de autoridad antes expresados; pero ese tercero me dejó absorto, porque es verdad, ciertamente verdad, que en la proposicion de Mr. Donon se dice que segun el art. 9.° se procederá de esta y de la otra manera; mas como se dice que se procederá de una manera distinta, contradictoria en algunos puntos y contraria en otros á lo que dice el art. 9.°, el argumento de S. S. no llegó á convencerme. Luego afirmó su señoría, así como pretendiendo alegar una prueba extraordinaria, una especie de refaccion de prueba, que eran idénticos porque las palabras que usaba resultaban sinónimas, lo cual viene á hacer de la dificultad supuesto, *petitio principii*, pues que parte de aquello que debia probar para deducir la prueba. Ni son sinónimas ni hay identidad, sino contradiccion real, completa y absoluta; se ha introducido un término nuevo, y se dice en la proposicion de Mr. Donon que se prohibe toda investigacion. ¿Y qué pasa cuando á la elevada inteligencia del Sr. Ministro de Fomento se presenta esta novedad? Que se hace en ella fuerte diciendo que no existe tal novedad, porque no lo es esa de no consentir

la investigacion; con que se destruyen mis afirmaciones. ¿No comprende S. S. que yo no he dicho esto? Era eso, sí, por de contado una novedad; pero hay además la alteracion fundamental del art. 9.°, porque esto S. S. no puede ménos, en los rasgos naturales de su buena fé y de su honrada manera de discutir, S. S. no puede ménos de reconocer que el art. 9.°...

El Sr. **PRESIDENTE**: Su señoría está replicando, pero no rectificando.

El Sr. **CARVAJAL**: Será manera de discutir, pero creo estoy rectificando un error que el Sr. Ministro de Fomento me ha atribuido, y para ello es necesario lo que voy diciendo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Siento que todo eso sea necesario, porque el Reglamento no lo consiente.

El Sr. **CARVAJAL**: Me atendré á los principios lógicos del Reglamento. Pues bien; el Sr. Ministro de Fomento ha entendido que yo no combatia el art. 9.° sino en cuanto habla de investigaciones; y la trasgresion que yo señalaba no ha consistido en decir tal cosa como si me hubiera circunscrito á aquel extremo; lo que dije, y el Sr. Ministro de Fomento no me ha entendido sin duda, aunque trato siempre de expresarme con bastante claridad, lo que dije es que la trasgresion de la ley está en que en el art. 9.° se limitaba la prohibicion de entablar demandas y reclamaciones á no entorpecer la construccion; pero como se pueden entablar muchas acciones en derecho que no entorpezcan la construccion del camino, claro es que esas reclamaciones estaban autorizadas por el art. 9.°, y en contra de eso dice el pliego de adjudicacion que no se entablarán reclamaciones de ninguna clase. Aquí hay trasgresion clara y terminante; de modo que no hay sinonimia que valga, como no sean sinónimos tambien el hecho de cometer una trasgresion y la obediencia y acatamiento que todos debemos á la ley.

No considerando necesario extenderme más sobre este punto, voy á rectificar un concepto que me ha atribuido el Sr. Ministro de Fomento, tan extraño, tan nuevo para mí, que con haber discutido esta cuestion largamente, con haber oido los discursos que aquí se han pronunciado, lo hallo por primera vez en el debate; y es, que los acreedores no son los acreedores, es decir, que los acreedores de que habla S. S. y de que habla la ley no son los que tienen créditos contra la antigua compañía, sino la antigua compañía y sus *derecho-habientes*, los que la representan en derecho, porque esta es la significacion de la palabra *derecho-habientes*. Pero si la compañía es la deudora, si en la correlacion que existe entre la persona que tiene un derecho y la que la representa en derecho es deudora la compañía, sus derecho-habientes tendrán el carácter de deudores; ¿cómo ha de ser la compañía acreedora del Gobierno? ¿Acreedora de qué? Esto es una logomaquia. Los acreedores son los que han hecho trabajos para la compañía, los que han tomado sus obligaciones, los que le prestaron servicios; éstos son acreedores.

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se limite á la rectificacion.

El Sr. **CARVAJAL**: Creo que estoy dentro de la rectificacion.

El Sr. **PRESIDENTE**: La Mesa no lo entiende así.

El Sr. **CARVAJAL**: Puesto que la Mesa no lo considera así, procuraré ceñirme á la rectificacion y apartarme de ese camino.

Decia el Sr. Ministro de Fomento que yo consideraba que la antigua empresa era la acreedora. ¿Cómo habia yo de considerar eso? Lo que hay es que S. S. tenia esa conviccion, y le pareció habia salido de mis labios lo que realmente no habia yo dicho. Lo que suponia S. S. era que la ley de 1879 concede derechos á una determinada suma á la empresa y á sus derecho-habientes, y la verdad es que la ley de 1879 no dice de ninguna manera que la empresa y sus derecho-habientes tuvieran para una determinada suma ciertos derechos; quienes tienen ese derecho son los acreedores de la antigua compañía, y por cierto que nadie absolutamente sabe lo que se les ha de pagar.

Decíame S. S. que lo que yo habia dicho relativamente á la ley hipotecaria, era equivocado, porque él tenia un artículo que oponer al art. 82. Como en rigor de verdad S. S. no tiene ese artículo, porque sin duda ha leido muy someramente la ley hipotecaria en la parte que á esto hace referencia, puede acudir á su compañero el Sr. Ministro de Gracia y Justicia para que le saque de este conflicto.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Carvajal, S. S. se ha propuesto, no rectificar, por lo que veo, sino replicar.

El Sr. **CARVAJAL**: Verdaderamente no puedo convencer al Sr. Presidente, ni aspiro á eso; pero se trata en este momento de un concepto equivocado que el señor Ministro de Fomento me atribuyó, y le estoy rectificando.

El Sr. **PRESIDENTE**: Puede S. S. en efecto rectificar; pero yo no he visto nunca la rectificacion, y sí la réplica.

El Sr. **CARVAJAL**: Afirmaba el Sr. Ministro de Fomento que las trasgresiones de que yo le acusaba se referian á la ley hipotecaria, á la ley de incautacion y á la ley de 1855, y partiendo de este supuesto decia S. S.: «yo no me pongo enfrente de esas leyes; y además, cuando el Sr. Carvajal habla del pliego general de condiciones, olvida sin duda que es ley.» ¡Pero si no es esto! Lo que yo dije es que el art. 8.° de la ley de Diciembre de 1879 impone al Ministro la obligacion de atenerse á aquella ley para la adjudicacion, así como la de atenerse á las demás leyes vigentes; y como entre la legislacion vigente está el pliego de condiciones, de aquí que la trasgresion fuera respecto del pliego general de condiciones, de la ley misma y de toda la legislacion vigente. Me parece que esto es verdaderamente rectificacion completa de un concepto equivocado que me ha atribuido el Sr. Ministro de Fomento, y que estoy dentro de los estrictos límites de nuestras prescripciones reglamentarias.

El Sr. **PRESIDENTE**: Y por eso el Presidente no ha llamado á S. S. ahora á la rectificacion.

El Sr. **CARVAJAL**: Nada puede serme más honroso que oir la voz del Sr. Presidente al mismo tiempo que la mia.

La segunda trasgresion que yo señalé al Sr. Ministro de Fomento, era referente á la unidad de tarifas. Su señoría suponia que yo al hablar de las tarifas defendí la unidad kilométrica, y S. S. no me entendió, no me comprendió bien. No la unidad kilométrica; lo que aseguré que establecia la ley del 79 fué la unidad de tonelaje, y lo que defendí fué la libertad absoluta dentro de la unidad kilométrica máxima, para que la empresa, dentro tambien de las conveniencias del tráfico, hiciera aquellas rebajas que todas las empresas de ferro-carriles hacen. Pero S. S. confundia mi opinion con la del Sr. Conde de Toreno, confusion que me honra mucho, y con las del Sr. Linares Rivas y del Sr. El-

duayen, con la opinion por ende de todos los señores que han hablado de esta materia, los cuales las han rectificado despues. ¿Pero quién tiene derecho á hacer las interpretaciones auténticas? Ni en este punto ni en el de la reversion vale lo que contra el texto de las disposiciones legales dijera rectificando su propio anterior concepto el Sr. Conde de Toreno, ni diga hoy el Sr. Lasala. La ley dice que los puertos de las provincias de Galicia y Astúrias han de estar en condiciones identicas á los demás puertos del Cantábrico, y en esta parte no admite interpretaciones. No comprendo cómo entonces pudo el mismo antecesor de S. S. hacer alteraciones de concepto en la ley, ni concibo cómo ha podido el Sr. Ministro de Fomento cometer esta verdadera infraccion de la de 19 de Diciembre del 79, cuyo texto es completo. Aquí hay muchas personas que lo oyeron entonces, unas con regocijo y otras con escándalo: el Sr. Linares Rivas, el Sr. Batanero, el Sr. Don Cándido Martinez, todos saben que esto fué lo que se quiso decir cuando se escribió ese artículo en la ley. No es concepto mio, es concepto del antecesor de S. S., es el espíritu con que se redactó ese artículo, es la significacion clara del mismo, es su letra lo que yo sostengo en este momento. Yo defiendo la ley por ser ley; que al fin y al cabo, por virtud de la ley es por lo que somos más libres, y por lo mismo debemos ser más esclavos de ella, como dice un aforismo de derecho: *servi legum sumus ut magis liberi simus.*

El respeto á la ley es lo que yo proclamo; y lo que me asombra y me maravilla es que no se proclame en ese banco.

Vamos á un error más grave que todos estos, que tambien me ha atribuido el Sr. Ministro de Fomento. Lo es de cálculo, por lo que necesito coordinar un poco mis números para contestar á S. S.

El Sr. **PRESIDENTE**: No puede S. S. contestar.

El Sr. **CARVAJAL**: Pero contestar es hablar en contestacion, y para rectificar se rectifica contestando; de modo que yo voy á rectificar cálculos que se me han atribuido y que están equivocados, y aun cuando uso de la palabra «para contestar,» no quiero decir que voy á contestar á un argumento del Sr. Ministro de Fomento, sino que voy á contestarle diciendo y probando que mis números eran exactos, que no los ha apreciado bien segun su discurso pronunciado anteayer.

El Sr. **PRESIDENTE**: Yo ruego á S. S. que se atenga á la rectificacion.

El Sr. **CARVAJAL**: Me voy á atener, y la única trasgresion que he podido cometer hasta ahora ha sido la de decir *contestar* en vez de decir *refutar* ó cosa parecida.

He tenido el gusto de leer el discurso del Sr. Ministro de Fomento, y lo necesitaba ciertamente, porque cuando yo escuchaba á S. S. antes de ayer, me maravillaba á mi vez de que en mis labios pusiera cosas tan nuevas y tan peregrinas, que naturalmente habian de maravillarle, como á todo el mundo, empezando por mí mismo. Decíame el Sr. Ministro de Fomento, y grave error me atribuia con esto, que yo entendia que habia de pagar S. S. 120 millones de pesetas en el caso eventual de la reversion; con cuyo motivo, y tomando por punto de partida este error tan grave, penetraba en un laberinto extraño de números, deduciendo consecuencias que jamás habria yo podido deducir. Claro es; si S. S. partia de un supuesto tan equivocado como el de atribuirme que en el caso de la reversion iban á pagarse 120 millones de pesetas, ¿cómo podré yo ahora decir al Sr. Ministro de Fomento lo que yo quise decirle, lo que consta tambien del *Diario* mismo y del *Extracto*, sino tomando en la mano los mismos números que expuse casi delante de S. S. en aquella sazon, y demostrándole lo que yo trataba entonces de manifestar?

El Sr. Ministro de Fomento no sabia de dónde habria yo sacado la cifra de 14.000 pesetas, y con donosura se ocupó de este guarismo diciendo algunas cosas muy pertinentes, muy interesantes, de que yo podria sacar gran partido si me lo permitiera el Reglamento; pero viene despues de una larga crítica; *la critique est aisée et l'art est difficile*, como dice Boileau, viene el Sr. Ministro de Fomento á confesar que se puede tomar como base, no 14.000 pesetas que yo habia tomado, sino hasta 16.000. Y se me ocurre á mí preguntar: ¿para qué tanto trabajo? Yo no puedo tomar más cifra media que 14.000 pesetas; y tomando esta cifra, hago dos cuentas, como hice dos dias atrás, una de veinte años y otra de cuarenta.

Supongamos la reversion á los veinte años: pues cuando se haya hecho la reversion á ese plazo, la empresa habrá cobrado ya de los productos del camino 107 millones de pesetas; y como el camino no le cuesta más que 80 millones de pesetas, y de esos 80 millones el Estado da 60, resulta que á los veinte años, que es cuando puede principiar el período de la reversion segun el decreto, tiene ya en su poder 320 millones de reales liquidados, y entonces vale el camino una cuarta parte de lo que vale hoy, porque ha pasado la cuarta parte del tiempo de la explotacion; de modo que si hoy la empresa ha invertido 20 millones de pesetas en el camino, al darle 20 millones dentro de veinte años se le regalan 5 millones de pesetas, más el 15 por 100 de los 20 millones como una especie de compensacion; es decir que se le dan 8 millones de pesetas de regalo á los veinte años, cuando ya ella ha realizado 87 millones de utilidad, y esto es lo que yo consideraba gravísimo.

El Sr. Ministro de Fomento hacia entonces su habitual interpretacion auténtica y decia que el Estado podria recobrar el camino por el antiguo método; pero esto no es cierto; el texto del Real decreto de adjudicacion está demasiado explícito para ocasionar siquiera esta hipótesis. Y luego hace unas cuentas que yo no puedo hacer porque el Sr. Ministro de Fomento me ha atribuido á mí un concepto que tampoco podia atribuirme, y es, que yo entendia que debia hacerse la reversion segun el art. 31 del pliego general de condiciones del año 75, y esto no lo he dicho ni lo he querido decir. Estoy seguro que no lo encontrará S, S. ni en las cuartillas, ni en las galeradas, ni en el *Diario de Sesiones*, ni en ninguna parte. Yo he dicho siempre que cuando este camino de hierro se entregaba por 10 millones de pesetas á una compañía teniendo 525 kilómetros terminados, porque son 438 que están en explotacion y un número considerable en construccion, que reducidos á un término medio dan noventa y tantos terminados, no era posible hacer la reversion con arreglo á las condiciones estrictas del art. 31 del pliego general de condiciones; es decir, que no era posible rescatar el camino pagando la anualidad correspondiente á estos 525 kilómetros que se habian entregado en aquellas condiciones. No; lo que yo dije fué que el Sr. Ministro de Fomento debia haberse atenido al art. 31 y haber obrado con ar-

reglo á él, es decir, señalando una anualidad correspondiente al capital que la empresa habia de invertir en las obras y en el pago de los acreedores. De esta manera no podria ocurrir el caso extraño, que ocurrirá por la manera como el Sr. Ministro de Fomento quisiera hacer la reversion: el caso de que se pague el camino en totalidad despues de haberse beneficiado la compañía durante un número considerable de años de ese mismo camino y de esas mismas obras.

Esto es lo que yo dije, y esto es lo que yo desearia que comprendiera perfectamente el Sr. Ministro de Fomento, y seguramente lo comprenderia con mucha claridad, si yo fuera capaz de explicarme con la misma. A los cuarenta años, le decia á S. S., el camino vale la mitad, y sin embargo S. S. paga lo mismo; á los cuarenta años, dado el punto de vista del Sr. Ministro de Fomento y su afirmacion de 16.000 pesetas por kilómetro, con una progresion ménos rápida que la que tienen todas las demás líneas de España, con la progresion de 1 por 100 anual, el camino entonces ha producido 183.515.000 pesetas, ó sean 734 millones líquidos, deducidos ya los gastos de explotacion que son de 50 por 100 del producto del tráfico, mientras éste no pase de 10.000 pesetas, deducido el 45 por 100 cuando pase de 14.000 y no llegue á 18.000, y deducido el 42½ por 100 cuando pase de 18.000 y no llegue á 20.000, porque esta es la proporcion que estudian y que conocen cuantas personas se ocupan en estas materias y han rebuscado la relacion en que se encuentran hoy los gastos de explotacion con los productos del tráfico en todas las líneas de España; hecha esta deduccion, digo, resulta que á los cuarenta años la compañía ha tenido una utilidad de setecientos treinta y tantos millones, y entonces viene el Sr. Ministro de Fomento y le vuelve á pagar el camino en totalidad, sin rebajar nada del tiempo trascurrido, y además el 15 por 100. Esto es lo que yo dije, esto es lo que repito, y esto es lo que deseo que comprenda claramente el Sr. Ministro de Fomento, para que no ocurra el caso extraño de que parezca que un argumento hecho por la oposicion ha quedado sin contestar por el Gobierno. Porque el Sr. Ministro de Fomento me hará el honor de reconocer que yo no he acalorado la cándida hipótesis de que S. S. haga la reversion á los veinte años. Pues qué, ¿se ha hecho el camino para que vuelva á poder del Estado á los veinte años? No; para que vuelva á poder del Estado á los veinte años se necesita la declaracion de utilidad pública, y aun para que vuelva á los cuarenta, y aun á los ochenta, siendo ochenta y tres los que faltan para la explotacion; y puesto que esta causa de utilidad pública no la ha de tener preparada el Sr. Ministro de Fomento dentro de veinte años, resultará á los veinticinco, ó á los treinta, ó á los cuarenta, ó no resultará nunca; pero cuando resulte, nos encontraremos siempre con que es anómalo, con que es extraño é ilegal el sistema de la reversion.

Me quedan muy pocas palabras que añadir: éstas se refieren á lo que ha manifestado el Sr. Ministro de Fomento respecto de mi divergencia con el Sr. Martinez. Al hablar el Sr. Ministro de Fomento de hombres cándidos, no creo que se haya referido á nuestro querido Secretario de la oposicion. Cándidos han sido en mi concepto, no en el de S. S., todos los que han intervenido en este negocio; á todos los mido por igual rasero, porque no han visto esto que otros muchos hemos estado viendo desde el principio. Y el Sr. Ministro de Fomento, que no puede ponerse de acuerdo con el señor Conde de Toreno ni con el Sr. Elduayen respecto de los principios fundamentales de este asunto, quiere buscar la compensacion de esa divergencia en el señor Martinez y yo; pero olvida S. S. que el Sr. Martinez y yo militamos en distintas filas, mientras que S. S. y el Sr. Conde de Toreno y el Sr. Elduayen militan en las filas de un mismo partido. Podrá haber alguna contradiccion entre el Sr. Martinez y yo; pero ¿de qué sirve á S. S. esa contradiccion? Realmente no la hay más, no está en otra cosa sino en que el Sr. Romero Ortiz, el Sr. Martinez y el Sr. Perez Villanueva se han apercibido de una cosa de que yo me habia apercibido mucho tiempo antes; y en que el Sr. Romero Ortiz, el señor Perez Villanueva y el Sr. Martinez se habian dejado arrebatar por sus afecciones de localidad, por el cariño que tienen hácia las provincias gallegas, por la necesidad de que hubiera ferro-carril, por la alegría con que se figuraban que ese ferro-carril no habia de tener inconvenientes, y han echado de ver, cuando ya no cabia remedio, que el concurso era una subasta simulada, que era imposible ir por el concurso á otra cosa más que á esa confabulacion y á esa prima de que antes nos hemos ocupado: momento en el cual los Sres. Romero Ortiz, Martinez y Perez Villanueva han retirado sus firmas del acta de adjudicacion, negándola gran autoridad á los ojos del país.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Le parece á S. S. que eso es rectificar?

El Sr. **CARVAJAL**: Verdaderamente, ahora sí que creo que me he extralimitado un poco.

El Sr. **PRESIDENTE**: Le ruego que se atenga á la rectificacion.

El Sr. **CARVAJAL**: Pero ya es tarde para los deseos del Sr. Batanero, del Sr. Romero Ortiz y del señor Martinez; ya es tarde para todo: *consummatum est.*

Lo que yo dije en la última parte de mi discurso no significaba sino que en mi procedimiento habia habido una lógica indestructible; que habia atacado la concesion del camino, por la forma del concurso, precisamente por el descamino administrativo, al cabo del cual nos hemos encontrado con todo esto, y que podia yo, vencido tambien en esta ocasion, señalar á los vencedores el camino de errores que han seguido hasta llegar á este definitivo é irremediable desengaño.

Esto es lo que significaba la última parte de mi discurso, y no cabia contradiccion con el del señor Martinez; pero como ya no he de volver á hablar de esta materia, como no creo necesario que se hable ya de ella, como puede decirse que la cuestion está agotada, salvo lo que se ocurra á mi querido amigo el Sr. Martinez y á cualquier otro Sr. Diputado, deseo que el Sr. Ministro de Fomento se haga cargo de que entre el Sr. Maisonnave y yo no habia en realidad ninguna clase de divergencia.

Llegaba el Sr. Maisonnave hasta declarar que existia la nulidad, y yo he dado un paso más allá: con la mejor voluntad del mundo dije, y repito ahora al señor Ministro de Fomento que la nulidad existia *per se*, habiendo empero todavía un medio de remediarla, que era, traer á las Córtes un proyecto de ley para que éstas sancionaran las diferentes trasgresiones cometidas por S. S. ¿Era esto ponerme en contradiccion con el Sr. Maisonnave? No; en la buena fé con que discuto, busco hasta los medios de satisfacer las necesidades del Gobierno; y como una necesidad del Gobierno es la de dar validez á aquello que tiene un vicio de nulidad,

por eso he propuesto que las Córtes sancionen todas esas infracciones.

El Sr. Ministro de Fomento se empeña, sin embargo, en hacer su paso por el Noroeste más difícil que lo ha sido el paso del profesor sueco Nordenksjold por el estrecho del Nordeste ártico, á riesgo de naufragar como tantos otros navegantes atrevidos que han querido entrar en aquellas regiones. Si S. S. no encallara en algun bajío y saliera á salvo del estrecho en que se ha metido sin carta ni timon, créalo, así como el ilustre profesor sueco ha logrado los aplausos de todos los pueblos civilizados, S. S. obtendria las simpatías de todos los que reconocen que su viaje por el Noroeste de España y por ese ferro-carril ha sido un viaje lleno de buena fé, sí, hecho con las mejores intenciones, pero sumamente desgraciado por haber equivocado la ruta. (*Risas.*)

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Señores Diputados, el Sr. Ministro de Fomento, en uso de su derecho, ha pronunciado un extenso discurso para contestar á las brillantes observaciones del Sr. Carvajal y á las humildes mias. Yo que tengo más obligacion que ningun otro de ajustarme al Reglamento, no he contestar á S. S.; he de limitarme á las más importantes rectificaciones. Hablamos para el país, y ante el país se resolverá en definitiva acerca de la razon y la justicia de nuestras afirmaciones y negaciones antitéticas y respectivas.

El Sr. Ministro de Fomento me ha hecho un cargo porque no combatí aquí antes del concurso la concordancia de tarifas contenida en la Real órden de 19 de Diciembre de 1879. ¡Ah, Sr. Ministro! ¿Cómo habia de combatirla, si esa Real órden está en la *Gaceta* del 20 de Diciembre, y los Diputados de la izquierda nos encontrábamos abstenidos por el conflicto ocurrido con el Sr. Presidente del Consejo de Ministros el dia 10? ¿Cómo, si cuando se verificó el concurso el 21 de Enero continuaba la abstencion? Quisiera que S. S. correspondiese á la justa cortesía con que le trato y que no me contestara con argumentos de esta índole. No podia yo decir nada entonces, no pudiendo cómo no podia venir al Congreso por el deber de disciplina que me habia impuesto.

Además, Sres. Diputados, yo con haber callado no he consentido, porque en buena ley el que calla no otorga; el que calla no dice nada. ¿O es que por no haber dicho nada en dos meses ha prescrito la accion ó el derecho del Diputado para protestar, para censurar, y hasta para exigir la responsabilidad? Yo no queria hablar de esta cuestion, é indiqué los delicados sentimientos que me lo vedaban; pero al fin me han obligado á romper mi silencio las necesidades del debate y la absurda Real órden de trasferencia.

Respecto á tarifas, S. S. ha tenido á bien leer un párrafo de un discurso del Sr. Vicuña y de otro del Ministro de Fomento de aquella época.

Yo no quiero ser cruel con S. S. mandando leer toda la discusion; pero á los señores que se dignan escucharme, y á los que tengan el mal gusto de leer mis palabras, les remito á esa discusion, donde esos párrafos están esclarecidos por otros pronunciados por aquel Sr. Ministro y algunos Sres. Diputados que terciaron en el debate, á quienes no nombro para que no se crea que los aludo á fin de que hablen.

Decia S. S. que si la proposicion de Mr. Donon en su última parte, en lo respectivo á las reclamaciones de los acreedores de la antigua compañía concesionaria, era irregular, no estaba ajustada á la ley, por qué el Sr. Romero Ortiz, el Sr. Perez Villanueva y yo no lo expusimos en el acto del concurso? (*El Sr. Ministro de Fomento:* Lo decia en general á todos, no lo decia á SS. SS. en particular.) Su señoría me contestaba á mí; S. S. se ocupaba de lo que yo habia dicho, y debo hacerme cargo en nombre de mis amigos y en el mio.

Nosotros tenemos en la ley taxativamente definidas nuestras atribuciones y nuestras obligaciones, y el Gobierno tiene las suyas. Su señoría recordará que un señor proponente pidió y usó varias veces de la palabra: un Sr. Senador que se sentaba á mi lado intentó tambien pedirla, y yo mismo le dije: «Nosotros no podemos hablar mientras el acto sea público; preside el Ministro; aquí no hay más que el Ministro; nosotros observamos y callamos; nosotros hablaremos á puerta cerrada, antes de declarar la preferencia de una proposicion por el aumento en efectivo para los acreedores y las garantías, y despues el Gobierno será el que resuelva sobre todos los puntos.» Pues qué, ¿no tuvo el Gobierno catorce dias y no celebró dos consejos de Ministros antes de hacer la adjudicacion? ¿Queria S. S. que nosotros viéramos más en horas, y que viéramos lo que no debiamos ver? Pero despues de todo, ¿qué hubiéramos adelantado con haber hablado en el acto del concurso? ¿Qué hubiéramos adelantado con haber dicho aquí que no estábamos conformes con la concordancia de tarifas antes del 21 de Enero? Pues no hubiéramos adelantado nada, como nada adelantamos ahora.

Nosotros, Sr. Ministro, no declinamos la responsabilidad que nos incumbe por nuestros actos en el concurso; pero entiéndase bien, por nuestros actos tales cuales yo los he expuesto: no aceptamos la generosidad del Gobierno al querer compartirla con nosotros, que harto tiene el Gobierno con el peso de su responsabilidad.

Yo afirmé y sostengo que la Real órden del 31 de Marzo no aprueba una trasferencia, que esa Real órden contiene una novacion, y está fuera de la ley. Contra las teorías de derecho sobre contratos que S. S. se ha servido aducir, pudiera contestarle con teorías de derecho natural y con teorías de derecho positivo universal; el Reglamento no me lo permite, y tan solo indicaré á su ilustracion la ley suprema del trato humano, y la doctrina que se deriva de los principios de derecho consignados y formulados en todos los Códigos del mundo, sobre obligaciones, sobre la manera absoluta de contraerlas, y el sacratísimo deber de cumplirlas, cualquiera que sea la forma de su constitucion.

Trátase de una ley especial, con fórmulas de aplicacion especiales, con obligaciones especiales; todo es especial. ¿Por qué S. S. discute partiendo de las reglas generales del derecho comun?

Y tanto es así, tan cierto es que se hizo la ley para un caso especialísimo, que yo me permito dirigir á su señoría una pregunta muy sencilla. El Consejo de Ministros ¿hubiera adjudicado los ferro-carriles del Noroeste al Sr. Ruiz de Quevedo ó á los acreedores de la antigua compañía concesionaria? Y no es porque yo infiera la menor ofensa á la respetabilidad social de estas personas, sino por las desgracias que habian ocurrido al Sr. Ruiz de Quevedo y las complicaciones que habian surgido con los acreedores. ¿Es que el Consejo

de Ministros, despues de haber adjudicado las líneas al Sr. Donon, hubiera permitido una trasferencia al señor Ruiz de Quevedo ó á los referidos acreedores, con ó sin aportacion? Hé aquí la especialidad del concurso. Estoy seguro de que S. S. no me contestará, tanto como lo estoy de que la obligacion contraida por el Sindicato es intrasferible.

Despues de adjudicado el camino, se verificó la trasferencia: y noto otra irregularidad, y es, que no se otorgó la escritura de aceptacion del contrato con las condiciones sobre la reversion por parte de la compañía concesionaria, y que la trasferencia se verificó sin la indispensable aceptacion, como parece que se está practicando la entrega de las obras y documentos sin haber aceptado la compañía anónima la trasferencia con la inspeccion, vigilancia y demás condiciones.

Su señoría asegura que las garantías morales del Sindicato no se extendian más que á la filiacion de la nueva compañía para inspirar la seguridad de que se colocarian las obligaciones. ¡Señor Ministro! las garantías morales y materiales del Sindicato se extienden á la construccion del camino desde el principio al final, y á su explotacion en los términos convenidos.

Su señoría no tiene á bien aceptar las cortapisas que le propuse respecto á la emision de las obligaciones, fundándose en los perjuicios que pudieran irrogarse á la compañía, sin cuidarse en nada de la seguridad del Estado. Lo siento por el país y por S. S. Y es de advertir que hasta en esto se equivoca grandemente su señoría, y queriendo protejer los intereses de la nueva compañía, los perjudica, porque esos valores se cotizan en Bolsa con más beneficio, cuanto es mayor la seguridad para los obligacionistas en el negocio y en el desarrollo normal del negocio. (*Suena ligeramente la campanilla.*)

Hablo con mucha violencia por temor á la campanilla, y concluiré.

El Sr. Carvajal y yo estamos conformes en hacer la oposicion al Gobierno, cada uno desde su punto de vista; lo estamos en hacérsela muy vigorosa en este malhadado asunto, siquiera podamos disentir en un detalle, en un accidente; no hay otra diferencia entre nosotros sino que el Sr. Carvajal apunta con un cañon Armstrong y yo apunto con una carabina.

Por lo demás, confieso y declaro, Sres. Diputados, que realmente soy *cándido*, y que en serlo nadie me aventaja. (*Risas.*)

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. Ministro de **FOMENTO** (Lasala): Rectificaré brevísimamente.

El Sr. Carvajal ha manifestado que á su juicio esta discusion debe concluir, y soy de su propio parecer. Su señoría, á propósito de la contradiccion que cree hallar entre el art. 9.° de la ley y la proposicion, se hacia cargo de mis argumentos, de los cuales, á juicio de S. S. unos eran de autoridad y otros pretendian ser de razon; pero despues de todo, llegaba á conceder una cosa que no podia ménos ante el texto de la misma ley, y es, que el art. 9.° prohibe todo lo que entorpezca la construccion y explotacion de las líneas. Pues á mí me basta con esta concesion de S. S., y yo le he de hacer otra, que las investigaciones que no entorpezcan la construccion y explotacion de las líneas, eso en la imaginacion de nadie ha cabido que estuvieran prohibidas: seria lo mismo el impedir toda clase de investigaciones en este punto si no entorpecen la construccion y la explotacion, que pretender lo más arbitrario y aquello á que no tiene poder de alcanzar ninguno de los que están llamados á votar ni á sancionar las leyes, porque la ley ha querido que no hubiera entorpecimientos. Todo lo que no entorpezca es libre; pero todo lo que entorpezca, cualquiera que sea su carácter, está prohibido.

El Sr. Carvajal pretendia que era algo rara mi calificacion de los acreedores y que no era la que hasta ahora se habia entendido, porque, á juicio de S. S., los acreedores son los acreedores de la compañía; y yo lo que vengo sosteniendo es que desde la ley de 1879, si es que hay acreedores, es por la cantidad de 10 millones de pesetas, mínimun fijado por la ley; son en este concepto de la ley, la antigua compañía y sus derecho-habientes por el derecho que tienen á percibir de la nueva esta cantidad. Por consiguiente, si los acreedores de la antigua empresa logran con esta los 10 millones, más los 2 y el producto del 30 por 100, eso deben verlo antes y entre sí, porque nosotros no tenemos más que decir una cosa; que esto es lo que taxativamente dice la ley, que ha de dar á la antigua empresa y sus derecho-habientes una suma, y que luego los acreedores, si la reclaman á ella, este es punto con que no tiene nada que ver el Estado.

Respecto de tarifas, el Sr. Elduayen, á juicio del Sr. Carvajal, habia opinado en este punto distinta cosa que el actual Ministro de Fomento, á quien tambien su señoría en el dia anterior quiso poner en contradiccion con su antecesor. A mí me bastaria en todo caso una cosa, y es, estar completamente conforme con mi antecesor en los puntos fundamentales de la gestion del Ministerio de Fomento en un asunto como el del Noroeste. En cuanto á los detalles, ¿me ha de privar S. S. de que haya venido aquí en la plenitud de mi libertad, que se ha de desarrollar en todas las esferas de la razon y de la conciencia? Por esta misma razon, porque reclamo toda esta amplitud de libertad, me causa más placer que en este caso y á propósito de una cosa tan secundaria no haya contradiccion alguna entre mi predecesor, un indivíduo de la Comision que informó al Congreso sobre la ley de 1879 y yo. El Ministro de Fomento de aquella época contestó al Sr. Vicuña lo que ya tuve el honor de leer al Congreso; y el Sr. Marqués del Pazo de la Merced dijo con este motivo al señor Vicuña que «el artículo que tanto habia llamado la atencion, sobre tarifas, era copia exacta del que estableció la Compañía del camino de hierro de Miranda á Bilbao cuando la Compañía del Norte adquirió la línea de Bilbao: en aquel artículo se decia terminantemente que la Compañía del Norte se obligaba á que el precio de trasportes desde Miranda á Bilbao *no fuera superior* al que se llevaba por el trasporte de las mercancías desde Irún á Santander; y la misma condicion puso la Compañía de Alar á Santander cuando se fusionó con la del Norte.» ¿De qué se trataba aquí? De que nunca pudiera haber unas tarifas *superiores*; esto es lo que se habia determinado por el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, de la propia manera que el Sr. Conde de Toreno habia manifestado al Sr. Vicuña lo que ya tuve el honor de leer al Congreso.

Por último, hablaba el Sr. Carvajal de la cuantía y del resultado que ha de tener la reversion hecha por el sistema del Real decreto de 1856 y la reversion hecha en virtud de lo estipulado por el art. 2.° del Real decreto de 4 de Febrero de 1880; y á este propósito

he de recoger unas palabras que S. S. ha pronunciado. Dice S. S. que tampoco será esto tan fácil, porque habrá que declarar la utilidad pública. Pues precisamente una de las ventajas del art. 2.° es, que para la reversion no habrá que hacer la declaracion de utilidad pública, sino que está declarada desde luego, porque siempre que el Estado crea conveniente hacer la reversion en los términos del decreto, podrá hacerla, y la declaracion de utilidad pública está desde aquel momomento hecha, desde Febrero de este año, si bien condicionalmente, si bien es potestativo en el Estado decretar en consecuencia la reversion, mientras que por el procedimiento de 1856 habia que proceder en primer lugar á declarar la expropiacion de utilidad pública. Vea S. S. si se han dado ó no facilidades de importancia en este asunto.

Respecto de la cuantía, estamos en completa oposicion S. S. y yo, y hoy más que ayer, porque precisamente cuando S. S. hace la cuenta de lo que haya de entregarse á la compañía á los veinte años, hace la cuenta de los 87 millones que la línea, segun supone, haya ido produciendo á la compañía, y precisamente el sistema del art. 2.° del decreto es todo lo contrario, porque no toma en cuenta para nada los productos, sino que toma en cuenta el capital, por las razones que el otro dia expuse á S. S., confirmándome con lo que su señoría adivinaba en su claro talento, porque habia comprendido que se habia propuesto el Gobierno en este punto no abonar los productos de los 434 kilómetros construidos para el dia de la reversion, y tomar únicamente como base el capital que se destina para la construccion de los 230 kilómetros que faltan por construir. No se puede aquí hablar del producto; se trata únicamente del capital. En cambio, cuando se ha de tratar del producto, es cuando el Sr. Carvajal no quiere tomarlo en cuenta, que es, á propósito del pliego de condiciones de 1856. Allí se dice que se ha de tomar el promedio de los productos del último quinquenio, y esto es lo que por anualidades se ha de entregar á la compañía hasta el término de la concesion. Y ahora se me ocurre una cosa que, puesto que faltan algunos minutos, lo he de decir; y es, que cuanto más suponga S. S. que ha de subir el producto de las líneas, (ya el otro dia le concedí que podia no ser 14.000 pesetas por kilómetro; pero concediéndole todavía que sean 18.000 pesetas ó más, segun S. S. me interrumpia), como se ha de tomar por base para la reversion, segun el art. 31 del pliego de condiciones, el promedio del producto del último quinquenio, y como este quinquenio ha de tener productos superiores al quinquenio anterior, por la misma razon que S. S. esta tarde nos ha manifestado, ó sea por el desenvolvimiento que tienen los caminos de hierro, tanto mayor será la anualidad que hasta que espire la concesion haya de pagarse. Luego por el sistema del art. 31 del pliego de condiciones, será tanto mayor la cantidad que el Estado haya de entregar á la compañía, y tanto mayor la diferencia entre la anualidad que nosotros en virtud de la base del decreto de concesion, anualidad fija como es fijo el capital, hayamos de entregar, y la anualidad que se haya de entregar por el sistema tan preconizado por S. S.

Por último, S. S. ha comparado mi viaje por el Noroeste con otro viaje, y me ha concedido que siempre tendré las simpatías por la buena fé y por el deseo del acierto en este asunto, aunque es seguro que el viaje será desgraciado; pero voy creyendo que si mi vida ministerial se prolonga, podré tener tanta suerte, aunque no tanta gloria como la que S. S. ha recordado que ha logrado ese célebre navegante. Despues de todo, hoy es el dia en que se puede creer que se van disipando las dificultades amontonadas y que se va entrando en un órden más normal; con lo cual empiezo haciéndome cargo de las indicaciones del Sr. Martinez. El Sr. Martinez decia que no sabia á quién se hacia cargo de esta línea, y cómo tenia lugar esta trasferencia que no habia quien la aceptara. Lo que yo sé es que tengo una comunicacion oficial en que se me dice que ayer acabó de tomar posesion de la parte construida la nueva compañía denominada de los «caminos de hierro de Astúrias, Galicia y Leon,» y que desde ayer se la está poniendo en posesion de la parte relativa á la explotacion. Además, tengo tambien otra comunicacion del Consejo de incautacion, en la cual se me dice que desde el 1.° de este mes él dejó de hacer los pagos y que desde esa fecha los hace la nueva compañía.

Una sola cosa tengo ya que rectificar, porque abandono las demás, y no lo tome el Sr. Martinez á descortesía, y es, la relativa á la negociacion parcial ó por porciones de las obligaciones, en la cual S. S. cree que yo no queria asumir la responsabilidad de perjudicar á la compañía. No es esa responsabilidad la que me puede detener á mí, pues yo creo, contra ciertas vulgaridades de opiniones, que cuando una compañía se constituye, tiene perfecto derecho á que se trate de no perjudicarla. Pero no es el perjuicio de la compañía el que me puede á mí detener, sino el perjuicio que se causa á las provincias interesadas y á la generalidad del país; el perjuicio que podia resultar si no se negociaban en un momento oportuno estas obligaciones, si no se conseguia obtener su precio en la Bolsa, hoy dia que los valores están en alza; y esa responsabilidad ante las provincias interesadas y ante España, que tanto interés tiene en que esta cuestion del Noroeste acabe y que la línea tenga ya su término; esa responsabilidad, y no la que resulte del perjuicio que pudiera sufrir la compañía, es la que á mí me ha movido; porque, lo repito, yo sé hacer frente á la vulgaridad de los que creen que no tiene derecho una empresa que se constituye á que el Estado no le cause ningun perjuicio, sino antes por el contrario, reciba los mayores beneficios, dentro de lo legítimo: á lo que no resisto es al derecho del país entero á que no halle obstáculos la realizacion del capital para que tenga fin el Noroeste.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **MARTINEZ** (D. Cándido): El Sr. Ministro de Fomento, respecto de la aceptacion por parte de la compañía concesionaria, ha estado incompleto al contestarme. Empecé por decir que la compañía concesionaria no habia aceptado los derechos que se le conferian por el decreto de adjudicacion, y como no se puede trasmitir lo que no se tiene, como esa compañía no tenia título traslativo de dominio, ni posesion de la cosa, no comprendo ese segundo contrato sin otorgar el primero, ni comprendo tampoco la entrega sin haber convenido en el tipo de emision de las obligaciones.

Su señoría ha dicho que yo debia haber conocido, en cuanto leí la proposicion, que se constituiria una compañía anónima, toda vez que de su contexto se desprendia una emision de acciones, lo cual no puede tener lugar en compañías de otra clase. Permítame su señoría que lea dos artículos del *Código de comercio*, que demuestran que está equivocado:

«Art. 275. Podrá dividirse en acciones el capital de las compañías *en comandita*, y subdividirse las acciones en cupones, sin que por eso dejen de estar sujetas á las reglas establecidas para esta especie de compañías.

En caso de emitirse documentos de crédito que representen estas acciones ó sus fracciones, se observará lo que previene el art. 281. (*Es el art.* 38 *del* CÓDIGO FRANCÉS, *que no ignora el* SINDICATO.)

Art. 281. Estas cédulas no podrán emitirse por valores prometidos, sino por los que se hayan hecho efectivos en la Caja social antes de su emision, etc.»

¿Queda S. S. convencido de su error?

Esta rectificacion se me habia olvidado antes, y la hago ahora por ser de importancia.

Nada más tengo que decir por hoy.

El Sr. **BATANERO**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Para qué ha pedido S. S. la palabra?

El Sr. **BATANERO**: Con objeto de contestar á las repetidas alusiones de que he sido objeto en este debate.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Con arreglo al art. 118 de la ley electoral, se van á sortear los dos distritos por que ha sido elegido y admitido Diputado el Sr. Urquijo, y que son, Madrid y Amurrio. El nombre del distrito que salga de la urna es el que estará representado por el Sr. Urquijo. Un Sr. Secretario se servirá sacar la papeleta.

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Madrid.

---

## ÓRDEN DEL DIA.

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion de los dictámenes de la Comision de Peticiones.»

Leidos los relativos á las designadas con los números 95 á 107, y no habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pusieron á votacion y fueron aprobados en la siguiente forma:

«Número 95. Los profesores de primera enseñanza en la ciudad de Lorca suplican se les abonen algunas mensualidades atrasadas, el importe del material invertido y alquileres de las casas donde están establecidas las escuelas.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 96. Don Santiago Sanz y Sanz, vecino de Madrid, pide se incluya en los próximos presupuestos una carga de justicia que á él y su familia pertenece.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 97. Don Antonio E. de Arias Diaz, residente en Madrid, ex-capitan del arma de infantería, dado de baja en el ejército, pide su rehabilitacion, nombrándose para este efecto, si se considerase necesario, un tribunal militar que le juzgue.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de la Guerra.

Núm. 98. Doña Josefa Saura y Espin, vecina de San Fernando, provincia de Cádiz, viuda del teniente de infantería de marina D. José Cebrian y Verdú, que falleció en la Habana en el mes de Setiembre de 1879, suplica se le conceda una pension con que atender á su sustento y el de su hijo.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Marina.

Núm. 99. Varios Ayuntamientos del antiguo partido judicial de Entrambasaguas, provincia de Santander, piden que no sea trasladado el Registro de la propiedad establecido en dicho pueblo á la plaza de Santoña.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 100. Las maestras de primera enseñanza de Cádiz suplican la igualacion de los sueldos de los maestros de ambos sexos.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Fomento.

Núm. 101. Don Francisco Gomez Jara, vecino de Fuente del Maestre, pide que se reformen los artículos 607 y 611 del Código penal en sentido de que nadie pueda entrar en propiedad rústica ajena ni aprovecharse de los restos de la cosecha despues de levantado el fruto.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 102. Don Luis de la Corte, residente en Madrid, juez de primera instancia cesante, pide que se reformen varios artículos de la ley orgánica del Poder judicial y se le reponga en un Juzgado análogo al que antes desempeñaba.

La Comision entiende que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Gracia y Justicia.

Núm. 103. Los Ayuntamientos de Gerona, Agullana, Cantallops, La Junquera, Darniús y Massanet suplican que se imponga al corcho que se extraiga de la Península los derechos indicados en la exposicion que ha elevado al Sr. Ministro de Hacienda la Junta directiva de la produccion é industria corchera de Cataluña.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 104. Los Ayuntamientos de Maella, Fabara, Nonaspe, Fayon y Mequinenza, en la provincia de Zaragoza, suplican ser comprendidos en los beneficios concedidos á las provincias inundadas de Levante y Huesca.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 105. Los Ayuntamientos de Bagur, Calonge, La Bisbal, Llagostera, Palamós, Palafrugell, San Juan de Palamós y San Feliú de Guixols suplican que se impongan al corcho que se exporte al extranjero los derechos indicados en la exposicion que ha elevado al Sr. Ministro de Hacienda la Junta directiva de la produccion é industria corchera de Cataluña.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 106. El Ayuntamiento de Chiprana, provincia de Zaragoza, suplica ser comprendido en los beneficios concedidos á las provincias de Levante y de Huesca á causa de las inundaciones.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.

Núm. 107. Varios Ayuntamientos de la provincia de Soria suplican demora por cuatro años para el pago de la contribucion del actual año económico, efectuándolo en tres ó cuatro plazos y con un interés módico.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.»

Se leyó el relativo á la peticion núm. 108, que decia:

«Número 108. Varios vecinos de la ciudad de Antequera, provincia de Málaga, suplican que en los nuevos presupuestos se consigne que los hacendados forasteros no contribuyan á los recargos extraordinarios que los Municipios impongan para cubrir el déficit de sus presupuestos.

La Comision es de dictámen que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.»

El Sr. **SOLDEVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOLDEVILA**: Por el dictámen que se acaba de leer, he entendido que la Comision propone que esta peticion pase al Sr. Ministro de Hacienda. Hay en el Congreso una Comision de Presupuestos que ha presentado dictámen, que si bien está á la órden del dia, no se ha discutido todavía, y me parece que esta peticion debia pasar á la Comision de Presupuestos para que diga lo que crea procedente respecto á la peticion de esos señores propietarios de que se ha dado cuenta.

El Sr. **PRESIDENTE**: No hallándose presente la Comision de Peticiones, se supende la discusion de este dictámen.»

Sin debate fué aprobado el correspondiente á la peticion núm. 109, que decia:

«Número 109. Don Segundo Menendez de Tejada suplica que á los deudores al Estado por el importe del impuesto de traslaciones de dominio, contratos, herencias ú otras obligaciones se les exima de la multa ó recargo en que hayan incurrido y se les conceda prórroga para su pago.

La Comision es de parecer que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.»

Se leyó el correspondiente á la 110, que decia:

«Número 110. El Ayuntamiento de Castillo de Aro, provincia de Gerona, suplica que se impongan al corcho los derechos de exportacion indicados en la exposicion elevada al Sr. Ministro de Hacienda por la Junta directiva de la industria corchera de Cataluña.

La Comision opina que esta peticion se remita al Sr. Ministro de Hacienda.»

El Sr. **SOLDEVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOLDEVILA**: Por las mismas razones y fundamentos por que me he opuesto al anterior dictámen, me opongo á éste. La Comision de Presupuestos está funcionando y tiene ocasion de acceder á esta peticion, proponiendo á la Cámara lo que crea conveniente sobre el derecho de los corchos. Entiendo, por tanto, que la peticion de que se trata no debe pasar al Sr. Ministro de Hacienda, sino á la Comision de Presupuestos.

El Sr. **ECHALECU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **ECHALECU**: El Sr. Soldevila acaba de impugnar el dictámen de la Comision de Peticiones señalado con el número 110 y relativo á la solicitud del Ayuntamiento de Castillo de Aro, provincia de Gerona, que suplica se impongan derechos de exportacion á los corchos en la forma solicitada en la exposicion dirigida al Sr. Ministro de Hacienda. Parece que S. S. solicita que la exposicion pase á la Comision de Presupuestos en vez de pasar al Sr. Ministro de Hacienda.

La Comision ha meditado acerca de este asunto; pero como los presupuestos por una parte estaban presentados, y por otra era necesario oir al Sr. Ministro de Hacienda para que manifestase su opinion respecto á este asunto, la Comision ha creido que tanto esta peticion como la señalada con el número 103, que ya está aprobada, y otra que creo ha quedado pendiente, debian pasar al Sr. Ministro de Hacienda, á fin de que éste pudiera manifestar su opinion respecto de este asunto cuando se discutieran los presupuestos.

Esta ha sido la razon por la cual la Comision ha determinado que esta peticion pase al Sr. Ministro de Hacienda, en vez de decir que pase á la Comision de Presupuestos. Por otra parte, no se adelantaria gran cosa con haberla mandado á la Comision de Presupuestos, porque ésta habria tenido que oir al Sr. Ministro de Hacienda respecto de ella; y por eso, creyendo que se ganaba tiempo, ha determinado desde luego que pase al Sr. Ministro de Hacienda, el cual, estudiando este asunto, podrá mandar aquí la exposicion para que el Congreso resuelva lo conveniente.

El Sr. **SOLDEVILA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **SOLDEVILA**: El señor indivíduo de la Comision que acaba de hablar sosteniendo el dictámen, funda la opinion de la Comision en que la de Presupuestos, á la cual corresponde realmente conocer de este asunto, porque se trata de la alteracion ó de la modificacion de un tributo establecido, tiene presentado su dictámen, y principalmente en que la Comision de Presupuestos necesita oir la opinion del señor Ministro de Hacienda; y pregunto yo: ¿necesitamos oir esa opinion para resolver sobre este punto? Esto me parece un error fácil de demostrar, porque el Congreso de Sres. Diputados no necesita oir la opinion prévia de ningun Sr. Ministro para proponer cualquier reforma en la tributacion. La Comision de Presupuestos, si bien es regular que tenga la deferencia de oir al Sr. Ministro, porque la mayoría de ella está con el Gobierno (*El Sr. Martin Lunas*: Pido la palabra como indivíduo de la Comision de Presupuestos), sin embargo, eso no es una verdadera obligacion, y aunque se quisiera entender, no como obligacion legal, sino como un deber de cortesía, este deber estaria cumplido con llamar al Sr. Ministro, el cual en el seno de la ¡Comision podria exponer sus opiniones cuando ese asunto se tratara.

De todos modos, nos encontramos con el derecho de peticion, que es uno de los más sagrados que tienen los particulares y las corporaciones; nos encontramos con que se nos pide auxilio, amparo, proteccion, que se atienda á ciertas observaciones, y en vez de atenderlas, mandamos esas reclamaciones, mandamos esas peticiones, mandamos esas razones á una autoridad que no somos nosotros. No me parece esto regular; me parece que lo más conveniente, hasta para el decoro de este Cuerpo Colegislador, es atender las quejas que se nos dirigen por los ciudadanos ó por las corporaciones ó por las autoridades, y enviarlas á una Comision, ó emplear la fórmula de «téngase presente en tiempo oportuno,» que tambien emplea el Reglamento. Insisto, pues, en mi primera opinion y me opongo al dictámen de la Comision.

El Sr. **ECHALECU**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **ECHALECU**: El Sr. Soldevila insiste en su opinion de que la peticion ha debido pasar á la Comision de Presupuestos. Es indudable que la Comision de Presupuestos hubiera podido entender de este asunto,

y si es verdad que se deben guardar á los Cuerpos Colegisladores las atenciones que suponia el Sr. Soldevila, es indudable que la Comision no podia ocuparse de un asunto de esta naturaleza sin oir, aunque solo fuese por deferencia, al Sr. Ministro de Hacienda; y además, no se rebaja el prestigio de los Cuerpos Colegisladores de este modo, porque medios tienen todos los Sres. Diputados con su iniciativa de introducir modificaciones á los proyectos que se discuten; cuyas modificaciones, presentadas con fórmulas reglamentarias, se admiten ó no se admiten.

Por tanto, la Comision no cree que puede dar otro dictámen en esta peticion que el que ya ha dado, de que pase al Sr. Ministro de Hacienda. El Sr. Ministro de Hacienda, si lo cree conveniente y conforme, la pasará inmediatamente al Congreso ó á la Comision de Presupuestos para que se ocupe de ella, pero de ningun modo podria desde luego la Comision de Presupuestos ocuparse de ella sin haber siquiera pedido los antecedentes que haya en el Ministerio de Hacienda, por si se hubiese instruido algun expediente sobre el particular.

El Sr. **MARTIN LUNAS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Discusion del dictámen nuevamente presentado, referente á la proposicion de ley sobre construccion de un ferro-carril que partiendo de Val de Zafan enlace en Tortosa, línea de Valencia á Tarragona, y termine en San Cárlos de la Rápita. (*Véase el* Apéndice (primitivo) vigésimo *al* Diario *número* 122, *sesion del* 10 *de Marzo, y* Diario *núm.* 126, *sesion del* 15 *de idem.*)

Leido dicho dictámen (*Véase el* Apéndice tercero *al* Diario *núm.* 127, *sesion del* 16 *de Marzo*), dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se pasó á la discusion por artículos.

Se leyó el 1.°, que decia:

«Artículo 1.° Se declara de servicio general, comprendido en el art. 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877, el ferro-carril que arrancando del punto que el Gobierno crea más conveniente de la línea de Val de Zafan á Gargallo, termine en San Cárlos de la Rápita.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay tres enmiendas.

La del Sr. Alba Salcedo afecta al 1.°, 2.° y 3.°: la del 1.°, dice así:

«Artículo 1.° Se otorga á la empresa Gorria, Acin y Rallo la concesion de un ferro-carril de via ordinaria que partiendo de la línea de Val de Zafan á Gargallo enlace en Tortosa con la de Valencia á Tarragona y termine en San Cárlos de la Rápita, á cuya línea se refiere la autorizacion que por el Ministerio de Fomento se otorgó á aquellos para hacer los estudios, segun órden de la Direccion general de obras públicas de 27 de Octubre de 1879.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. Conde del **LLOBREGAT**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Conde del **LLOBREGAT**: La Comision tiene el sentimiento de no poder admitir la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba Salcedo tiene la palabra para apoyar su enmienda.»

No hallándose en el salon, dióse segunda lectura de la enmienda; y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La segunda enmienda es del Sr. Ferrer, y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer á la Comision la siguiente variacion en la primera parte del artículo único, que dice

«1.° Se declara de servicio general, comprendido en el art. 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877, el ferro-carril que arrancando del punto que el Gobierno crea más conveniente de la línea de Val de Zafan á Gargallo, termine en San Cárlos de la Rápita,» por lo siguiente:

«1.° Se declara de servicio general, comprendido en el art. 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877, el ferro-carril que arrancando de Val de Zafan termine en San Cárlos de la Rápita.»

Palacio del Congreso á 2 de Abril de 1880.=José Ferrer.=El Conde de Benazuza.=Salustio Gonzalez Regueral.=Casiano Perez Batallon.=Manuel Quiroga.=Manuel Danvila.=El Marqués de Retortillo.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para manifestar si admite la enmienda.

El Sr. **JIMENEZ GIL**: La Comision admite la enmienda.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se discutirá con el artículo.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La tercera enmienda es del Sr. Rey, y dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de presentar á la aprobacion del Congreso en el dictámen del ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita, conforme con las leyes generales de ferro-carriles de 2 de Julio de 1870 y de 23 de Noviembre de 1877, la siguiente enmienda:

Donde dice «desde Val de Zafan,» se agregará «por la ciudad de Alcañiz.»

Palacio del Congreso 3 de Abril de 1880.=Luis del Rey.=Santiago de Angulo.=Víctor Balaguer.=Pedro Antonio Torres.=Cárlos Navarro y Rodrigo.=Fernando de Leon y Castillo.=Adolfo Merelles.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comision para decir si admite la enmienda.

El Sr. **JIMENEZ GIL**: La Comision la admite.»

Dada segunda lectura de la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 1.° con las enmiendas admitidas.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, al hacerse la pregunta de si se aprobaba, dijo

El Sr. **DABÁN**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **DABÁN**: Teniendo en cuenta lo sucedido en el dia de ayer respecto de otra enmienda, desearia que se contara el número de Diputados, para ver si hay los suficientes.»

El Sr. Secretario Martinez procedió á contar el número de Diputados, y participó al Sr. Presidente que no habia suficiente número.

El Sr. **PRESIDENTE**: No habiendo suficiente número de Diputados, se suspende la sesion hasta que le haya.

---

Pasados unos momentos, y habiendo entrado en el salon varios Sres. Diputados, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa la sesion.»

Acto seguido se puso á votacion el art. 1.°, y fué aprobado en esta forma:

«Artículo 1.° Se declara de servicio general, comprendido en el art. 4.° de la ley de 23 de Noviembre de 1877, el ferro-carril que arrancando de Val de Zafan y pasando por la ciudad de Alcañiz termine en San Cárlos de la Rápita.»

Se leyó el 2.°, que decia:

«Art. 2.° El Gobierno queda autorizado para otorgar en pública subasta la concesion de este ferro-carril y para que se construya con arreglo á la legislacion vigente y al proyecto que deberá presentarse á la aprobacion del Ministerio de Fomento en término de seis meses, á contar desde la fecha de la promulgacion de esta ley.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): A este artículo hay dos enmiendas del Sr. Alba Salcedo, que dice así la primera:

«Art. 2.° Esta concesion se entenderá sin subvencion directa ni indirecta del Estado.»

La segunda lo siguiente:

«Los Diputados que suscriben ruegan al Congreso se sirva acordar que al art. 2.° de la proposicion de ley sobre construccion de una línea férrea que partiendo de la de Val de Zafan enlace en Tortosa con la de Valencia á Tarragona y termine en San Cárlos de la Rápita, se agregue lo siguiente desde la palabra ley: «dado caso de que antes de terminar el plazo citado no hubiese presentado la empresa Gorria, Acin y Rallo los estudios de dicho ferro-carril, para que está autorizada por el respectivo Ministerio.»

Palacio del Congreso 1.° de Abril de 1880.=Leopoldo de Alba Salcedo.=Fermin Hernandez Iglesias.=Lorenzo Guillelmi.=Pedro J. Muchada.=Joaquin Ribó.=Ecequiel Ordoñez.=Rafael Conde y Luque.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite las enmiendas.

El Sr. Conde del **LLOBREGAT**: La Comision siente no poder admitir las enmiendas.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Alba Salcedo tiene la palabra para apoyar sus enmiendas.»

No hallándose en el salon, dióse segunda lectura, y hecha la pregunta de si se tomaban en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 2.°»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

Se leyó el art. 3.°, que decia:

«Art. 3.° Disfrutará este ferro-carril una subvencion equivalente á la cuarta parte de su presupuesto, no pudiendo exceder de 60.000 pesetas por kilómetro.»

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): La enmienda del Sr. Alba Salcedo á este artículo dice así:

«Art. 3.° El proyecto de este ferro-carril deberá presentarse á los seis meses de la promulgacion de esta ley, comenzándose las obras inmediatamente que sea aprobado, y debiendo quedar terminadas á los cuatro años de la fecha en que por el Ministerio de Fomento recaiga la aprobacion indicada.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra.

El Sr. **JIMENEZ GIL**: La Comision no puede admitir la enmienda.»

No habiendo ningun Sr. Diputado de los que suscribian la enmienda que pidiera la palabra para apoyarla, dióse segunda lectura de ella, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué negativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre el artículo 3.°, último del dictámen.»

No habiendo quien pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobado.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): Hay una adicion del Sr. Marqués de Retortillo, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso que el dictámen sobre concesion de un ferro-carril de Val de Zafan á San Cárlos de la Rápita y á la línea de Gargallo á Teruel se adicione con el siguiente artículo:

«Artículo... Será obligacion de la empresa concesionaria verificar la traslacion de presos y de penados, sin gravámen para el Tesoro, destinando el material móvil que el Gobierno determine con arreglo á los modelos que apruebe el Ministerio de Fomento, oyendo á los de Guerra y Gobernacion.»

Palacio del Congreso 18 de Marzo de 1880.=El Marqués de Retortillo.=Víctor Arnau.=Salustio Gonzalez Regueral.=Manuel Danvila.=Lorenzo Fernandez Villarrubia.=Fermin Hernandez Iglesias.=José Gutierrez Agüera.»

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene la palabra la Comision para manifestar si admite la adicion.

El Sr. **JIMENEZ GIL**: La Comision admite la adicion.»

Leida por segunda vez la adicion, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la adicion.»

No habiendo ningun Sr. Diputado que pidiera la palabra en contra, se puso á votacion y fué aprobada.

El Sr. **SECRETARIO** (Martinez): El proyecto de ley pasará á la Comision de Correccion de estilo.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Continúa el debate pendiente sobre el presupuesto de gastos de la isla de Cuba. (*Véase el* Apéndice *al* Diario *núm.* 123, *sesion del* 11 *de Marzo*; Diario *núm.* 130, *sesion del* 31 *de idem;* Diario *núm.* 131, *sesion del* 1.° *de Abril;* Diario *número* 132, *sesion del* 2 *de idem*; Diario *núm.* 133, *sesion del* 3 *de idem;* Diario *núm.* 134, *sesion del* 5 *de idem;* Diario *núm.* 135, *sesion del* 6 *de idem*; Diario *número* 136, *sesion del* 7 *de idem, y* Diario *núm.* 137, *sesion del* 8 *de idem.*)

El Sr. Vivar tiene la palabra, primero en contra de la totalidad de la seccion quinta, «Marina.»

El Sr. **VIVAR**: Señores Diputados, seguramente entro con poco ánimo en la discusion que en este momento está sometida á la deliberacion de la Cámara, pues los sucesos que aquí van teniendo lugar estos dias, y especialmente en el de ayer, me parece que son de bastante importancia para que sean impugnados por los que velamos un dia y otro dia por el interés de la Pátria y de las instituciones.

En la mente de los Sres. Diputados estarán las palabras del Sr. Presidente del Consejo de Ministros pronunciadas en otra parte, en las que venia en resumidas cuentas á decir que despues de cinco años duda

de que todo lo que se ha hecho pueda venir á asegurar y dar garantías al régimen constitucional y á los que de él dependemos en la Monarquía española. La votacion que aquí tuvo lugar ayer, y que vimos que despues de ganarla los más la perdimos, tambien es otra cosa que desanima, máxime cuando en esa votacion venia á favorecer al exhausto Tesoro de la isla de Cuba. El Sr. Laiglesia, con palabras que parecia que estaban relacionadas con las pronunciadas el dia antes en otra parte por el Sr. Presidente del Consejo de Ministros, nos decia con sencillez que cuando se normalizase el estado de la isla de Cuba se entraria en el mismo estado de defensa que habia el año 1868. No se comprende cómo se puede decir una cosa así cuando si la guerra ha subsistido durante diez años, consiste en el mal estado en que se encontraba la isla de Cuba el año 1868, pues todos los Sres. Diputados saben que no habia más que 6.000 hombres en aquel ejército y que las costas estaban desamparadas. Por consiguiente, los que tales cosas oimos no extrañará la Cámara y el país que estemos completamente impresionados, sobre todo si á esto se añade la política que sigue el señor Cánovas tan personal durante cinco años, y la cual vemos que se aproxima á la de otras épocas como la de los años 1854 y 1868.

Si seguimos así, ¿qué es lo que va á pasar? Os lo voy á decir brevemente: lo que va á pasar es que, como sucedió en el año 54, no faltará algun escritor más ó ménos travieso que escribirá otro programa parecido al de Manzanares, y entonces se verá cómo se bambolean los cimientos de la sociedad.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Diputado, llamo la atencion de S. S. sobre la gravedad de las palabras que acaba de pronunciar, y por consiguiente le llamo al órden.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, S. S. sabe perfectamente bien que hace cinco años vengo yo aquí con una nota marcadísima de adhesion al régimen que tiene la Nacion española, y sobre todo la consideracion, respeto y cariño que profeso á las altas instituciones del Estado.

El Sr. **PRESIDENTE**: Por eso mismo me han llamado más la atencion las palabras de S. S. y la forma en que se ha expresado.

El Sr. **VIVAR**: Pues S. S., que sabe bien la gran veneracion y afecto que tengo hácia esos altos objetos, comprenderá, que por eso precisamente me lamento de palabras que se han pronunciado en otra parte, y de otras que se han pronunciado aquí. Porque veo un porvenir muy desgraciado para mi Pátria, es por lo que yo hago estas protestas para evitar en lo posible, por mi parte, que esa situacion llegue. De consiguiente, comprenderá el Sr. Presidente que no podia al referirme á la otra época que he citado...

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego á S. S. que se ciña á discutir la seccion de Marina del presupuesto.

El Sr. **VIVAR**: Voy á hacerlo, Sr. Presidente, accediendo á las indicaciones de S. S.

Antes de entrar en la discusion de la seccion de Marina del presupuesto de la isla de Cuba, y puesto que es la primera vez que me dirijo á mi antiguo amigo y comandante el Sr. Ministro de Marina, debo empezar saludando cordialmente á S. S., con quien me unen lazos de amistad, ya bastante antigua, puesto que data de veinticinco años, cuando fuimos juntos á Manila en el bergantin *Scipion*, haciendo esa vida íntima de marinos, que estrecha más las simpatías del corazon, gozando de las brisas del mar y luchando contra las tormentas que á veces se desencadenan en los mares de la China. De consiguiente S. S. comprenderá que si en el curso de la discusion se me escapase alguna palabra que le pareciese dura, no la atribuya á que se haya entibiado en mí la amistad y el cariño que constantemente le he tenido, y continúo teniéndole. No siento más que, habiendo estado toda la vida conforme con S. S., verme en la necesidad de hacerle la oposicion por sentarse S. S. en ese banco y ocupar yo éste, estando por lo mismo políticamente enfrente uno de otro.

Yo, Sres. Diputados, no voy á discutir el pormenor, el detalle de la seccion de Marina de este presupuesto. Este presupuesto es la primera vez que se discute en las Cámaras españolas, y de consiguiente yo creo que tengo que decir á la Cámara y al país todo lo que sucede con la marina en el apostadero de la Habana. Digo que no puedo discutir el pormenor y el detalle, porque conozco perfectamente al comandante general de aquel apostadero, y creo que bajo su direccion se habrá formado ese presupuesto. Me constan además los grandes servicios que allí está prestando y el interés y celo que muestra aquella autoridad superior, interés y celo que el mismo Gobierno no hace muchos dias acaba de reconocer.

Pero sí tengo que ocuparme del estado de las fuerzas navales de aquel apostadero, de las necesidades del mismo y de la forma y manera cómo debieran organizarse para que no se repitieran los sucesos que voy á referir.

Poco trabajo me ha de costar señalar los sucesos y los puntos más culminantes, que, afectando á la marina, han tenido lugar en el apostadero de la Habana.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, ese no es el asunto que está puesto á discusion.

El Sr. **VIVAR**: Señor Presidente, yo estoy seguro de que despues que S. S. me oiga y vea cómo lo que tuvo lugar en la isla de Cuba, cómo la primera expedicion filibustera que allí ocurrió fué por falta de fuerzas navales; cómo al año siguiente hubo otra expedicion por la misma causa, y cómo al cabo de quince años ha habido otra tambien por idéntico motivo, comprenderá S. S. la razon que me asiste para que yo llame la atencion del Gobierno, de los hombres de Estado y de todo el mundo sobre la necesidad de que ese presupuesto venga de otra manera, de que se hagan en él las reformas necesarias y se presente dando fuerza y vigor á uno de los elementos, quizá el más principal, para defender la integridad de la Pátria.

Hacia yo rumbo el año 49 hácia las costas de la Habana en un bergantin que se llamaba el *Habanero*, y este bergantin me recuerda que nunca la provincia de la Habana dejó de ser generosa para la marina y que siempre que podia construia buques, que se hacian por la generosidad de los comerciantes de la Habana. En esa época en que se construyó el bergantin *Habanero* se construyeron tambien la fragata *Luisa Fernanda*, el vapor *Don Juan de Austria* y se compraron otros muchos.

Por consiguiente, vean la Cámara y el país cómo la provincia de Cuba, unas veces generosa, otras por medio de su Tesoro, ha contribuido siempre al engrandecimiento de la marina y á la defensa del territorio.

En el año 1850 se encontraba en el puerto de la Habana el vapor *Pizarro*, y los que allí estaban vieron que precipitadamente prendia fuego á sus calderas,

que el insigne general Armero, aquel hombre tan activo y tan inteligente, arbolaba su insignia en ese vapor y que éste hacia rumbo inmediatamente hácia el puerto de Cárdenas. Era, Sres. Diputados, porque uno que habia sido general español, una de las mejores lanzas de la penúltima guerra civil, Narciso Lopez, habia tenido el atrevimiento de venir desde Cayo-Hueso á desembarcar en la bahía de Cárdenas, donde permaneció cuatro horas é hizo cuanto creyó conveniente. Armero le siguió hasta Cayo-Hueso y no pudo cogerlo porque se encontraba ya en la jurisdiccion de los Estados-Unidos. Para acelerar su marcha, Armero habia mandado hasta reventar las calderas del vapor que mandaba. ¿Por qué se escapó Narciso Lopez en esa primera expedicion? Porque solo teníamos en la Habana el vapor *Pizarro* en disposicion de prestar servicio. Habia, sí, dos vapores adquiridos en Méjico, pero su andar no era más que de seis millas. En lugar de pailebots y goletas que habia para la defensa de aquellas costas, se necesitaban buques de vapor, que indudablemente hubiesen cogido á Narciso Lopez, evitando así la expedicion que tuvo lugar al año siguiente.

Parecia, señores, que despues de este suceso, cuando se habia visto el atrevimiento de los filibusteros, se procurara evitar la repeticion de actos de la naturaleza del que he mencionado, dotando á aquel apostadero de las fuerzas navales necesarias para que no sucediera lo que habia sucedido al general Armero; pero no se hizo nada de esto. Al siguiente año, en 1851, los que se encontraban en la Habana (y yo estaba entonces en la fragata *Esperanza* cruzando entre los puertos de Mariel y Cabañas) vieron venir como á la una de la tarde un vapor lleno de gente que se presentó á la vista de la Habana, sin duda para que los que estaban de acuerdo con los filibusteros supiesen que navegaban en el vapor y dieran la señal de la insurreccion, y este buque hizo rumbo despues hácia el Cabo de San Antonio, llegando á divisar la fragata *Esperanza*, que cruzaba, como he dicho, entre Mariel y Cabañas, que se dirigia hácia Bahía-Honda.

El comandante de esta fragata, persona á quien respeto mucho, pero de quien tengo que decir la verdad porque hago historia, era más precipitado que prudente; hizo largar todo el aparejo para ver si podia coger el vapor; hecho imposible, porque jamás un buque de vela puede perseguir un vapor que pica el viento con mar llana.

En efecto, aquel vapor se separó de nosotros; pero habia tambien precipitacion en los que lo mandaban y no comprendieron que desde nuestros topes se veia el humo y la direccion que llevaba. Vimos esto desde las tres hasta las seis de la tarde, y dando una bordada para tierra pudimos llegar al puerto del Mariel y avisar que habíamos visto un vapor cargado de gente que habia hecho rumbo á Bahía-Honda. Este aviso fué á la Habana, y en la Habana, donde tenian ya otras noticias, pudieron prepararse para ir al punto donde hubiese desembarcado la tripulacion del vapor á que me refiero. Nosotros no pudimos hacer más que dar ese aviso, porque, como he dicho, el buque que teníamos era de vela y no podíamos emprender la persecucion.

A la mañana siguiente se presentó el vapor *Pizarro* llevando al valiente general Etna con cuatro compañías; le dimos noticias, y se dirigió á los Pozos, donde encontró 500 filibusteros perfectamente armados, que dieron buena cuenta de las pobres compañías. Todo el mundo sabe, y yo no tengo necesidad de recordarlo, cómo se verificó esa invasion y cómo en el muelle de la Habana pagó Narciso Lopez el atrevimiento que habia tenido de ir á insultar el pabellon español. ¿Por qué hubo ese desembarco? ¿Por qué no se cogió este vapor? Pues nada más que porque teníamos solamente el vapor *Pizarro*. Ese vapor no pudo llevar esas compañías hasta el punto donde era necesario que desembarcaran, y otro vapor que se habia mandado de la Península estaba entonces inútil por una varada que habia sufrido.

Si cuando ocurrió la primera invasion se hubiese pensado en la necesidad de que aquellas costas estuviesen guardadas en toda esa parte desde Bahía-Honda á San Antonio; si hubiese habido un vapor en disposicion de seguir y apresar el vapor filibustero de que he hablado, no hubieran sido derrotadas esas cuatro compañías y muerto el general Etna. En trece dias se terminó con esos 500 filibusteros, hombres que no conocian el país, que no tenian más remedio que vencer ó morir.

La falta de marina, que es el principal objeto que me mueve á tomar parte en esta discusion, hizo que se armasen dos ó tres vapores mercantes que existian en la Habana para las comunicaciones con los demás puertos; uno de ellos lo montó el general Bustillos y pudo coger á 50 de esos desgraciados filibusteros y traerlos al puerto de la Habana. No hace muchos dias que un ilustre capitan general que ha mandado aquella isla referia este hecho en el Senado, y yo recordaba cómo llegaron aquellos desgraciados al puerto de la Habana á las diez de la noche. Nosotros, los que estábamos en la fragata *Esperanza*, despues del desembarco habíamos repartido la gente en los vapores mercantes: á las tres de la noche entraron 50 filibusteros, y los pobres recuerdo que iban hambrientos, por lo que lo primero que hicimos fué darles de comer y enseguida se formó el consejo de guerra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, estoy escuchando á S. S. á ver si resulta lo que habia ofrecido; pero resulta una relacion histórica muy interesante y no una discusion del presupuesto.

El Sr. **VIVAR**: Tan interesante es, Sr. Presidente, como verá S. S., que la marina en aquella ocasion sirvió...

El Sr. **PRESIDENTE**: Señor Vivar, por muy interesante que sea, yo debo llamar la atencion de S. S. hácia la conveniencia de que discuta el presupuesto.

El Sr. **VIVAR**: Voy á continuar, Sr. Presidente; pero permítame S. S. que es diga que es tan interesante que por haber sido hechos prisioneros aquellos 50 filibusteros cogidos en alta mar por un vapor mercante al mando de aquel general, pudo haber una cuestion internacional, lo cual se hubiera evitado si habiendo fuerzas bastantes hubiésemos cogido al vapor que llevaba aquellos filibusteros.

Aquello fué un acto de gran importancia; porque, como he dicho, á las diez de la noche entraron aquellos desgraciados en el puerto de la Habana; se les dió de comer; se les hizo cristianos á los que quisieron, porque muchos de ellos no estaban bautizados; se les dieron todos los auxilios espirituales, y á las diez de la mañana estaban ya fusilados. Desde esa época, que era el año de 1852, hasta el de 1868 no hubo ninguna otra invasion; pero sí por falta de marina en las costas que las vigilasen se hicieron algunos desembarcos de armas, dando por resultado que cuando se dió el grito en Yara los que se levantaron se encontraron con al-

gunos repuestos para hacer la guerra, y excuso decir que estaban perfectamente armados con fusiles y carabinas del sistema moderno. Dado el grito en Yara, como he dicho antes, nos encontramos que aquellas costas estaban desamparadas, y lo primero que hubo que hacer fué recurrir á la construccion de cañoneros, y se mandaron construir 30 en los Estados-Unidos. Si se hubiesen tenido presentes, no digo ya los sucesos de 1851 sino los de 1852, y se hubiesen dotado las costas de la isla de Cuba de las fuerzas necesarias, que no son muchas si fuesen buenas, yo estoy seguro que ni la guerra, ni la invasion, ni los desembarcos hubiesen tenido lugar; pero para eso se necesita hacer un presupuesto-verdad, se necesita decirle al país por medio del Gobierno las verdaderas y efectivas fuerzas que se necesitan y de la clase que deben ser. Aquí se presenta un presupuesto que señala los gastos que hemos de votar, y yo debo decir si estas fuerzas son ó no admisibles, y esto último es lo que creo, por lo que yo vengo á combatir en esta sesion, porque con la variedad que se habla de estas cosas voy viendo que se entiende muy poco de ellas.

La cuestion de esos cañoneros es muy importante tenerla presente, porque despues de construidos y pagados estuvimos expuestos á que no salieran de los Estados-Unidos, y yo expongo á la consideracion del Congreso qué hubiese sido si despues de pagarlos y construirlos para una guerra por las maquinaciones de los filibusteros esos cañoneros hubieran tenido que quedarse en los Estados-Unidos. Hay más; unos cañoneros para mares llanas que se hicieron en Nueva-York al venir á la isla de Cuba en tiempo de Norte estuvieron á pique de perderse. Y todavía más; vinieron, y eran cañoneros de papel, como no podia ménos de ser, y no por la mala direccion de los encargados de su construccion, sino porque las cosas que se hacen á la ligera suelen dar este resultado.

No bastaron solo esos cañoneros; hubo necesidad de armar cuantas lanchas de vapor mercantes se encontraron en la isla de Cuba. Y todo esto, como comprenderán los Sres. Diputados, es parte de lo que ha venido á constituir ese gran déficit, y á constituir esa gran deuda de la isla de Cuba; porque cuando precipitadamente se priva al comercio de sus embarcaciones, bien embargándolas, ó bien porque se las den al Estado conociendo sus necesidades, todo se hace con el mayor coste. Por consiguiente se paga más caro, porque las necesidades son del momento; y así es que no hay presupuesto de gastos que baste, y despues resultan estos inmensos perjuicios.

Yo no recuerdo más compra de utilidad, á mi juicio, que fué un vapor, llamado el vapor *Churruca*, que se compró en los Estados-Unidos, y que lo tenian aquellos que burlaban el bloqueo de los federales; era un vapor de una gran marcha, y metia dentro de su casco hasta 1.000 hombres; de modo que se podian trasportar cuando se quisiera 1.000 hombres de un punto á otro determinado. Ese vapor habia costado unos 62.000 duros, y sirvió diez años, y estoy seguro que habrá contenido al conocerse su existencia y sus condiciones á los que hayan querido acercarse á las costas de Cuba.

Ya ven los Sres. Diputados por los hechos históricos que estoy reseñando cómo desde 1849 á 1868 nos hemos encontrado siempre sin marina, y no será porque no ha habido tiempo para pensar detenidamente en esto y en las necesidades de aquella isla; porque recuerdo que este mismo general Armero, que donde quiera que estaba dejaba siempre impreso el recuerdo del mando ó direccion que ejercia, con los ahorros y economías que él hizo en el presupuesto que se le daba para el sostenimiento de las fuerzas del apostadero de la Habana, pudo reunir 800.000 duros, los cuales los destinó á la construccion de un navío. Desgraciadamente depositó ese dinero en una casa de comercio de Inglaterra que se entendia con las necesidades del apostadero de la Habana, y el Gobierno de aquella época, como por desgracia sucede siempre en nuestro país, necesitó en un momento dinero, y pudo conseguir que aquel comerciante le diese los 800.000 duros. El general Armero, sin embargo, hombre, como todos los Sres. Diputados saben, enérgico y de bastante fibra, pudo conseguir despues que se le devolviese esa cantidad, y con ella se construyó el navío *Isabel Segunda*.

Esto lo digo aquí, porque creo que si se hubiesen hecho despues economías, y se hubiesen aplicado á la construccion de buques para aumentar las fuerzas navales de la Nacion, no hubiese llegado el caso de 1868, en que nos encontrábamos sin buques. Al mismo tiempo tengo que decir que además de los 800.000 duros que se economizaron, se mandaron muchos cargamentos de madera, con los cuales se surtió á los arsenales de la Península, y se dispusieron urcas que conducian el trasporte de esas maderas; y todo esto se hizo por espacio de tres años mientras fué comandante del apostadero de la Habana el dicho general Armero. Todo esto forma una masa de caudal considerable, salida toda ella de las cajas de Cuba, que hubiese sido bastante con otra direccion para atender á la defensa de aquellas costas.

Se habla mucho, Sres. Diputados, del arsenal de la Habana, y no hace un momento me preguntaba un distinguido compañero mio, representante de esa provincia, que para qué servia ese arsenal. Verdaderamente la pregunta es ociosa, porque no hay necesidad de ser perito en marina, ni en ninguna otra cosa, para comprender que un arsenal es sencillamente un establecimiento de construccion, de carena y de abastecimiento de buques; es decir, un establecimiento donde se construyen, se carenan y se abastecen los buques. Pues bien; en el arsenal de la Habana no pasa nada de esto; allí no se puede construir porque no hay gradas para esas construcciones, ni se podrian tampoco en aquel arsenal hacer construcciones de gran costo, ni habria posibilidad de hacerlas, porque los jornales son caros y el clima es más bien propio para no trabajar. Así es que esas construcciones cuando se han de hacer racionalmente en un buen órden de gobierno no deben hacerse allí; no debe construirse en aquel arsenal y sí en los arsenales de la Península, por más que sepa que en el siglo pasado se hicieron allí cuarenta y tantos navíos. Era otra época, habia más dinero, y por consiguiente podian hacerse éstas y otras muchas cosas.

Carenas. En cuanto á carenas, he de manifestar que solo deben hacerse allí las más necesarias, las más indispensables, las que no produzcan gran gasto, pues las de más importancia deben hacerse en los arsenales de la Península. Pero lo que no podemos ménos de tener en la isla de Cuba es un gran dique, en el cual puedan entrar los mayores buques que allí tenemos. Siendo nosotros la Nacion que cuenta en aquellos mares más buques que ninguna otra, excepto los Estados-Unidos, necesitamos que nuestros buques, aun los mayores, puedan limpiarse y repararse en la isla de Cuba,

sin tener que recurrir para ello á los Estados-Unidos, á la Martinica, á San Thomas y á otros puntos de aquellos mares. Tiene el comercio un dique flotante; pero no reune las condiciones necesarias para que en él puedan entrar todos los buques de nuestra escuadra.

Hace siete años ocurrió un suceso, que recuerdo con mucho disgusto, con un buque de nuestra marina. La fragata *Arapiles* tuvo necesidad de ir á limpiarse á Nueva-York, precisamente en los momentos en que los simpatizadores de la guerra de Cuba trabajaban más en favor suyo. Hicieron allí cuanto les fué posible por detener á la fragata *Arapiles*, y llegaron las cosas á tal extremo que el comandante, arrostrando toda clase de peligros, y sin práctico, porque no se lo dieron, se decidió á hacerse á la mar. Tuvo la desgracia de embarrancar; pudo salir, aunque con algunas averías, y llegó por fin á la Martinica para componerse. Yo someto á la consideracion de los señores Diputados este hecho para que comprendan los grandes gastos y las dificultades que hay que vencer tratándose de buques que tienen que ir hasta Nueva-York ú otros puntos para limpiarse y que durante todo ese tiempo no prestan servicio de ningun género y que ocasionan gastos de mucha consideracion. Y todo esto por la falta de un dique en el puerto de la Habana, donde, como he dicho, es indispensable. Un Gobierno previsor, un Gobierno que hubiera pensado en la defensa de nuestras provincias ultramarinas y en las necesidades de Cuba habria visto que no teníamos más remedio que construir un dique en la Habana para no tener que recurrir á los puertos extranjeros.

Deben, pues, comprender los Sres. Diputados que no es conveniente á los intereses públicos la construccion de buques en Cuba; pero que sí lo es que el arsenal esté arreglado de manera que pueda hacerse en él lo más indispensable para el servicio de la escuadra que tenemos en las Antillas. Además de esto es necesario que nuestros buques puedan abastecerse en el almacen general que allí debemos tener, á fin de que no tengan necesidad de recurrir á los mercados extranjeros y sobre todo al de los Estados-Unidos. Yo desearia que la atencion de los Sres. Diputados se fijase sobre este punto, que es de los más importantes. Yo creo que el Gobierno, bien por la iniciativa del Sr. Ministro de Marina, bien por conducto del Sr. Ministro de la Guerra, bien por medio del mismo Sr. Presidente del Consejo de Ministros, que por su inteligencia absorbe las atribuciones de todos los demás, debe buscar los medios de colocarnos en una posicion ventajosa respecto de la marina en Cuba. Durante diez años puede decirse que la mision de nuestros buques en la isla de Cuba estaba reducida á evitar desembarcos de gente que solo podia venir en buques veleros muy pequeños. Pues bien; ¿qué hubiera sido de nosotros si hubieran tratado de hacer frente á nuestros buques? Todo el mundo recordará con efecto al famoso corsario *Alhabama*; todo el mundo recordará lo que pasó á la escuadra americana con el monitor *Stonewall*, el cual tuvo encerradas en el puerto de Lisboa algunas fragatas, á las que fué imposible salir del puerto. Por eso yo muchas veces he pensado qué hubiera sido de nuestros trasportes y nuestros vapores-correos, que han conducido á Cuba doscientos y tantos mil hombres en el espacio de diez años, si álguien hubiera tenido interés en impedir que esos refuerzos hubieran llegado allá. Y cuenta, señores, que no se trata de un caso completamente imposible, porque podria haber sucedido que ciertas Naciones hubieran tenido interés en perjudicarnos.

A mí me cuesta trabajo decir todo esto; pero el país comprenderá el objeto con que lo digo. Yo espero que la Cámara tendrá en cuenta la gran responsabilidad que recaeria sobre este Gobierno, que lleva cinco años rigiendo los destinos de este país, y que ha dispuesto de mayores medios que ningun otro Gobierno, si llegado el caso no podíamos hacer frente á las complicaciones que pudieran presentarse por no haber pensado el Gobierno en prepararse convenientemente.

Durante la guerra civil de Cuba puede decirse que estábamos en estado de guerra con las Repúblicas del Pacífico, y todo el mundo comprende lo que hubiera sido de nuestros buques si un buque blindado perteneciente á aquellas Repúblicas hubiera hecho lo que en su mano estaba hacer puesto que se trataba de sus enemigos. Repito, por tanto, que me cuesta trabajo decir esto, porque no habiéndoseles ocurrido á los enemigos hacerlo, parece extraño que á mí me ocurra decirlo aquí; pero yo quiero que conste que lo expongo para que el Gobierno de S. M. lo tenga muy en cuenta y trate de estar preparado. La responsabilidad que contraerá si no lo hace será inmensa y si yo, conforme estoy ahora en este banco, le ocupase tambien, le llevaria á la barra para exigirle la responsabilidad consiguiente si corriendo el tiempo volvian á presentarse casos idénticos á los que han pasado.

De modo que hemos quedado en que necesitamos en Cuba un dique á propósito para recibir nuestros grandes buques, las máquinas necesarias para hacer en esos buques las reparaciones indispensables, y que el arsenal esté repuesto á fin de abastecer en momentos de necesidad á nuestros buques, sin que haya necesidad de recurrir á los puertos extranjeros. Esto es lo que, á mi juicio, debe haber en el puerto de la Habana.

Ahora voy á tratar de las fuerzas que debemos tener allí. En tiempo de paz debemos tener las fragatas preparadas, pero nada más que preparadas, no armadas, para el caso de una guerra, porque son buques de combate. No hace falta más; porque las guerras no se vienen encima en un momento dado; siempre dan algun tiempo para prepararse. Debemos tener buques cruceros de poco coste y de mucho andar, á los cuales deben acompañar tambien las cañoneras que se creean convenientes, como buques auxiliares, y de esa manera, y dividiendo esos buques en estaciones determinadas, podria prepararse la defensa de toda la isla de Cuba y de la de Puerto-Rico.

Tambien son necesarios los buques de representacion, porque no se comprende que siendo dueños de las dos principales Antillas, que son, por decirlo así, la llave del seno mejicano; estando frente á Costa-Firme, donde todos los habitantes son de orígen español, no hagamos algunos viajes á esos puntos, cuyos habitantes se alegran siempre que nos ven, sobre todo hoy que estamos en paz con las Repúblicas del Sur de América; esos viajes habian de contribuir á estrechar las relaciones con aquellos países en que tenemos grandes simpatías. Yo recuerdo la época en que estuve en Costa-Firme; recuerdo que en un brindis nos decia cierta persona «que el año 12 era capitan de Fernando VII, y el año 52 general de Venezuela,» y añadia que «se consideraba más honrado el año 12 que el año 52:» teniendo en cuenta esta circunstancia, yo creo que deben hacerse dos viajes al año; son viajes que se hacen con mucha facilidad; el general Armero disponia algunos

con frecuencia; se sale del puerto de la Habana, se remonta á Puerto-Rico, se llega á Costa-Firme, se visita la Guaira, Caracas y otros puntos y se llega á Veracruz, y esto se hace en el espacio de poco tiempo, en cuatro meses. Esos viajes sirven de aprendizaje, y haciéndolos, se podria decir que en todas partes ondeaba la bandera española. Despues ¿quién ignora las reclamaciones de nuestros cónsules y de nuestros encargados de negocios pidiendo que se les manden fuerzas? El Sr. Ministro de Marina sabe que desde hace mucho tiempo el cónsul de Shanghay está pidiendo que se envíe allí un buque. Yo voy á decir brevemente la tramitacion que tienen estas peticiones: vienen al Ministerio de Estado; el Ministro de Estado las manda al de Marina ó al de Ultramar; se envian al capitan general de Filipinas, el cual dice que no tiene buques que mandar; viene la contestacion, y el Ministro de Marina la pone en conocimiento del de Estado. Afortunadamente he leido en un periódico que la fragata *María de Molina* debia salir para aquel punto; pero esto al cabo de un año de haberse hecho la peticion por el cónsul.

Se dice que no hay buques y que no tenemos dinero para construirlos. ¿Es esto verdad en absoluto, señores Diputados? Yo podria demostrar que con lo que se ha destinado á marina durante estos cinco años en que ha estado rigiendo los destinos de la Nacion el señor Cánovas del Castillo podia estar nuestra marina en Cuba en un estado perfecto, porque para esto no se necesita más que voluntad y buen deseo. Yo, señores, no digo esto por primera vez; hace cuatro años que vengo luchando, y veo que nada consigo y veo que más que á los representantes del país se atiende á los poderosos, á los hombres que están al frente de empresas de importancia, para los cuales no hay obstáculos de ninguna clase. Y no creais, señores, que yo digo todo esto por espíritu de hostilidad, no; lo digo porque creo que así defiendo los intereses del país. Pero no quiero seguir por este camino, porque no quiero acalorarme, aun cuando no sea más que exteriormente, como me sucede ahora.

Voy, pues, á ver si puedo continuar discutiendo este presupuesto en la forma y manera con que empecé á hacerlo. Se va á asustar la Comision al ver que siempre vengo pidiendo economías, y ahora no lo hago. El presupuesto de Marina de la isla de Cuba puede decirse que siempre era de 6 millones, y no sé cómo se van á componer ahora con un presupuesto de 2 ½ Yo suplico al Sr. Ministro de Marina, mi distinguido amigo, que se fije en esta consideracion y que con toda energía y con toda franqueza, como en aquella ocasion en que nos abandonaron los ingleses en el rio de Wampoa; como en aquella terrible época en que se daban por la cabeza de un europeo 500 duros y los chinos desenterraban á los europeos muertos y les cortaban la cabeza y se la llevaban al mandarin de Canton para recibir los 500 duros; como en aquella noche en que salíamos por Boca Tigre con el bergantin *Scipion*, remolcando al *Jorge Juan*, dejando fondeada la escuadra inglesa, empuje S. S. al Sr. Presidente del Consejo de Ministros y al Sr. Ministro de Hacienda, haciéndoles comprender la necesidad en que estamos de atender á la marina. (*El Sr. Ministro de Marina pide la palabra.*)

Me habia separado de mi propósito y vuelvo, señores, á ocuparme de las fuerzas que se necesitan en Cuba. Yo creo que por ahora podríamos pasar con buques ligeros y cañoneros auxiliares para la defensa de las costas, cuyos barcos podrian recorrer todos los mares de la América septentrional llevando nuestro pabellon á aquellas Repúblicas. Necesario es tambien que tengamos buques para el trasporte de tropas. Todos recordareis que las tropas que enviamos á Veracruz fueron en vapores mercantes, lo mismo que las que hemos mandado á Cuba. Si se tomara la pluma y se ajustara la cuenta de lo que han percibido la empresa Lopez y la casa de Herrera de la Habana por el trasporte de tropas, resultaria una cantidad tal que no cabria en este recinto. Pues con una buena administracion podíamos nosotros haber hecho esos trasportes con mejor servicio que el que nos ha podido proporcionar la marina mercante, sin que por esto vean los Sres. Diputados ningun ataque á esas empresas. La casa Lopez hace un servicio que se le paga; pero cumple bien y yo estoy muy contento de ella, tanto por esto, como porque tengo yo mucho gusto en ver que se lleva la bandera española á todas partes, sea quien quiera y quien la lleva.

Otra cosa que necesita la escuadra de la Habana, es un buque de instruccion. Hoy dia el vapor ha venido á hacer una revolucion en el arte naval, digámoslo así, pero siempre han imperado los hombres de mar. Pueden los buques llevar el viento en la bodega para andar 15 millas por hora; pero los hombres de mar no se improvisan, no tienen más remedio que hacerse en la mar; y como ya dije en otra ocasion, los hombres que llevaban las naves de Colon y Magallanes han de estar por encima de los demás. Así estamos viendo que la Inglaterra prepara buques de vela y los lleva hasta el cabo de Hornos, y allí van desde los almirantes hasta las guardias marinas. Es menester acostumbrarse al mar; es muy difícil, porque esa vida es mala; pero las Naciones que tienen provincias ultramarinas, como tenemos nosotros, necesitan hombres de mar para que en momentos dados sirvan á los intereses de la Pátria. Así es que yo ruego al Sr. Ministro de Marina que haga todo lo posible para que los tengamos. Tambien es preciso para recorrer las costas de América que haya buques de instruccion que recorran toda la América septentrional. Ya ven los Sres. Diputados qué plan tan sencillo: unos pocos buques ligeros, con unas cañoneras tambien veleras y otros cuantos buques de instruccion y representacion, y algunos trasportes; de este modo tendríamos una marina que cabria en ménos de la cantidad que se pide en ese presupuesto y estaríamos perfectamente servidos y no se intentarian ciertas operaciones ni ciertos desembarcos, porque cuando los que los intentan saben que hay quien los persiga con grandes probabilidades de cogerlos, no se aventuran. Así es que mi asombro ha sido grande al ver que no hay partida alguna para construcciones, porque yo hubiera deseado que lentamente se hubiera atendido á la reforma de aquel arsenal y á reconstruir la escuadra de aquel apostadero en la forma que yo he dicho ó en la forma que el Gobierno hubiera estimado conveniente, siempre que respondiese al pensamiento que acabo de someter á la consideracion de la Cámara.

Voy á terminar; pero antes de sentarme yo ruego al Sr. Ministro de Marina que reflexione sobre cuanto acabo de decir, y que tenga en cuenta que yo no vengo aquí con espíritu de oposicion ni de hostilidad, sino con el deseo de mirar por los intereses de la Pátria, para lo cual es necesario poner á la isla de Cuba en el estado de defensa que debe estar, y que no se mire

como cuestion secundaria ésta que, á mi juicio, es una de las principales cuestiones que los hombres de Estado deben tratar en Consejo de Ministros. El Sr. Ministro de Marina está en el deber, al ménos yo así lo creo, de contestar, al argumento de no hay dinero haciendo presentes las necesidades de la isla de Cuba y los resultados que pueden venir si blindándose con esa frase *no hay dinero*, se deja á la isla de Cuba en el estado que hoy se encuentra, con lo cual se adquiere una inmensa responsabilidad. Yo sé que no hay dinero; pero al lado de no hay dinero deben ponerse los tristes resultados y los inmensos perjuicios que nos pueden venir: á la frase no hay dinero no creo que haya ninguna que se pueda oponer más que la de *integridad de la Pátria*.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Ministro de Marina tiene la palabra.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Durán y Lira): En el discurso que acaba de pronunciar el Sr. Vivar se queja y con razon de que los buques que hay en la isla de Cuba son pocos y de poco andar; es cierto; pero de igual mal adolecen los que tenemos en España y en Filipinas; son pocos y de mal andar. ¿Cómo se remedia este mal? En este presupuesto que se presenta á la deliberacion del Congreso figuran tres grandes barcos de grandes dimensiones con objeto de obviar los inconvenientes de que se queja S. S. y con objeto de que su andar sea mayor y su fuerza militar importante. Pero ¿es posible que se pueda subvenir á las necesidades, no solo del apostadero de la Habana, sino á las de la Península, con la carencia de recursos que tenemos? En la actualidad se están carenando muchos buques, y el Gobierno además se ocupa de que se construya todo lo posible y todo lo que es compatible con el estado del Tesoro, no solo para satisfacer las necesidades de la Habana, sino tambien las de Filipinas. El estado del Tesoro ciertamente es muy precario y por eso no se puede hacer más que pedir para el año que viene, que se consigne una cantidad de consideracion en el presupuesto á fin de que podamos tener buques de grandes dimensiones.

Decia el Sr. Vivar que necesitamos buques importantes. Ya lo sabe el Gobierno: es cierto; pero ¿podemos en ciertos momentos construirlos? ¿Hay cantidad suficiente para ello? ¿Puede el Tesoro emplear 200 ó 300 millones de reales que se necesitan para poder poner en estado de defensa las islas de Cuba y de Filipinas? Lo más que puede hacer el Gobierno es conocer perfectamente las necesidades, no solo de la Península, sino de Ultramar, y construir con arreglo á estas necesidades lo que se pueda, teniendo en cuenta la situacion del Tesoro. Que nos podemos ver en grandes conflictos si el Gobierno no atiende á esto. Es verdad; pero lo más que puede hacer un Gobierno es meditar sériamente las consecuencias que puede traer la falta de buques; pero en cuanto á su construccion, eso es cuestion ya del Tesoro, de los recursos con que cuenta el país; y sin embargo, vuelvo á repetir que á pesar del estado de penuria del Tesoro se están construyendo actualmente tres grandes buques.

Su señoría ha dicho algo respecto á que el señor Presidente del Consejo de Ministros era como una rémora para que la marina prosperara. Yo puedo asegurarle á S. S. todo lo contrario; yo siempre le he visto dispuesto á favorecer la marina todo lo posible. Ahora mismo se ocupa con grande interés de los medios de que nuestra marina salga del estado de abandono en que se encuentra hace algunos años. De cinco años á esta parte se ha hecho cuanto se ha podido, porque durante ese período hemos tenido que atender á grandes necesidades, hemos tenido que subvenir á muchas urgencias, y no hemos podido, como hubiéramos querido, satisfacer todas las atenciones de la marina, que, como sabe S. S., son muy caras. Sin embargo, no se la ha abandonado: en estos momentos puedo asegurar á S. S. que se procura el modo de que salga del letargo y abandono en que estaba, y de que S. S. se quejaba.

Con respecto á las necesidades del apostadero de la Habana y á la falta que hay allí de barcos, debo decir á S. S. que esas necesidades son generales. No podemos mandar allí más barcos, porque los necesitamos en otras partes. Tenemos que atender á Fernando Póo, á Filipinas y á otros puntos, y no hay los suficientes. Lo único que puede hacer el Gobierno actual es carenar los existentes y adquirir en lo posible, en lo que esté en armonía con la situacion del Tesoro, algunos que puedan reemplazar con ventaja por su mayor velocidad á los que tenemos en la actualidad.

Con respecto al arsenal de la Habana diré á S. S. que en aquel arsenal no se pueden construir buques, ya porque no hay diques á propósito, ya tambien porque la mano de obra es muy cara; y mientras no pueda el Gobierno disponer de mayores recursos, no puede acometer obras de tanta consideracion como esas. Sabe S. S. que del presupuesto existente se han rebajado 3 millones de pesos; de suerte que con el crédito que queda solo se puede atender á las necesidades más apremiantes, y dudo yo que aun con los medios que se conceden al Gobierno puedan satisfacerse todas y no haya necesidad de acudir á recursos extraordinarios.

Su señoría ha indicado tambien la conveniencia de que se destine una fragata de vela á escuela de instruccion práctica, á fin de que pueda nuestra juventud completarla visitando los mares de América. Sobre esto puedo decir á S. S. que se está activando la carena de algunos buques, y que tan pronto como se termine, que será á fines de este año, se destinará uno á ese objeto; pero hoy por hoy no puede hacerse, porque carecemos de los medios necesarios. Yo puedo asegurar á S. S., para que lo tenga entendido, que mi deseo es que nuestra juventud, no solamente vaya á navegar por aquellos mares, sino que dé la vuelta al mundo.

Es cuanto en las circunstancias actuales puedo decir á S. S. en contestacion á las observaciones que se ha servido exponer acerca de este presupuesto en lo relativo á la marina.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Roda, como de la Comision, tiene la palabra.

El Sr. **RODA** (D. Arcadio): Señores Diputados, muy lejos estaba de mi ánimo el que tuviese que intervenir en este debate, como indivíduo de la Comision, para tratar de un asunto de marina. No me considero muy buen navegante; y por otra parte, señores, es la vez primera que yo tengo que responder en una discusion parlamentaria á un indivíduo del centro. De todos modos, y puesto que la contestacion que ha dado al señor Vivar el Sr. Ministro de Marina, relativa á la parte técnica de la cuestion, ha sido, á juicio mio, satisfactoria, como deseo que la considere tambien el Sr. Vivar, voy únicamente á hacerme cargo de algunos puntos salientes del carácter general que hay en su discurso, para referirme en ese sentido á él.

Por de pronto, yo me alegro de ver que de toda esa falanje tan distinguida como numerosa que combate el presupuesto de la isla de Cuba, ha salido una voz, no para pedir que se aumenten, siquiera esa peticion no la haya hecho el Sr. Vivar de una manera concreta. Claro es que si la Comision hubiese tenido medios de ensanchar los servicios, de aumentar el material de ese ramo tan importante de las fuerzas militares de nuestra Nacion en Cuba, se habria complacido en satisfacer de antemano los deseos del Sr. Vivar. No ha podido (ya lo ha indicado aquí el Sr. Ministro), y ¿qué es lo que yo tengo que decir despues de estas indicaciones?

Tranquilícese el Sr. Vivar respecto de esos temores que le asaltan de que nuestros buques puedan verse comprometidos, como otras veces se han visto, en circunstancias muy distintas de las actuales; tranquilícese respecto de ese abandono en que anteriormente se ha tenido aquello; porque ese abandono no ha de continuar desde el momento en que el Gobierno vaya teniendo recursos para corregir el mal.

La prueba de que esas inquietudes de S. S. eran exageradas y esos peligros no eran tan grandes como los pintaba S. S., obedeciendo quizá á las necesidades del debate, es que la bandera española salió triunfante, que los cañoneros llegaron á prestar servicio, que la fragata *Arapiles* llegó tambien á donde debia llegar despues del incidente que ha citado S. S., y que, en suma, lejos de haber sido presa de los enemigos de la Pátria ningun barco nuestro, grande ni pequeño, los barcos de nuestros enemigos fueron presa de los buques españoles. ¿En qué consistió esto? Consistió en la superioridad de nuestras fuerzas, en la legitimidad de la causa que defendíamos y en tener en nuestra marina oficiales tan intrépidos é inteligentes y de tanta pericia como el Sr. Vivar, que todo el mundo sabe llevó á cabo en las aguas de las islas de Cuba ó de Puerto-Rico, con mucha honra para él y para la marina, una empresa de esa clase.

Habia en Cuba mucho que temer por el lado del mar en el año 1875 y sobre todo en el año 1874; pero los peligros que ahora tiene que arrostrar nuestra bandera están dentro de la misma isla. Las expediciones, antes tan frecuentes, van teniendo lugar ahora muy de tarde en tarde, y son tan insignificantes que á las veces apenas merecen que se impida á toda costa su realizacion, teniendo ménos importancia que mezquinos contrabandos. Cuando la opinion en los Estados-Unidos era hostil á nuestra Pátria; cuando el mismo Presidente Grant en el año 1875, al dirigirse á los Cuerpos Colegisladores deslizaba en su mensaje frases de que yo entonces, porque era periodista, tuve que hacerme cargo comentándolas como creia que era justo y conveniente; frases que llevaban una amenaza embozada contra nuestra soberanía en Cuba, entonces sí que habia peligros reales, más reales que los que ahora desea prevenir S. S. Pero la opinion pública en los Estados-Unidos nos hace justicia en la actualidad; las expediciones filibusteras casi no se verifican ya, ni tienen tanta razon de ser; los insurrectos no cuentan con los mismos recursos con que antes contaban, y claro es que S. S. debe estar tranquilo, como lo estoy yo tambien, respecto de este particular.

Esto es lo principal que se me ocurre decir al señor Vivar, manifestándole á la vez que si no me extiendo más al contestar al discurso de S. S., no es porque no haga un gran aprecio del discurso y del orador, sino únicamente porque va dilatándose mucho este debate, y es necesario por parte de todos, y particularmente de los indivíduos de la Comision, aprovechar el tiempo.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra para rectificar.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Muy pocas palabras he de decir.

Primeramente doy gracias al Sr. Ministro de Marina por la contestacion que se ha servido darme, porque yo creo que algo pueden servir los consejos de S. S. cerca de sus compañeros para llegar al resultado que apetecemos.

Al Sr. Roda le doy tambien las gracias por las benévolas frases que me ha dirigido. Cuando le oia decir que no era navegante, creia que iba á encallar, ya casi le vi varado; pero S. S. pudo salir, aunque con bastantes averías.

Sobre lo que S. S. decia con un optimismo incalificable de que la fragata *Arapiles* y los cañoneros salieron de aquel apuro, yo traeria á la memoria de S. S. cuando en medio del Océano se sepultó el vapor *Pizarro* en su viaje de Puerto-Rico á España. Tambien podrá decirme S. S. que milagrosamente se salvó la tripulacion; pero, Sr. Roda, ¿vamos á esperar siempre un milagro? Esa tripulacion pudo sepultarse con el barco.

Su señoría cree tambien que hay otras ventajas para nosotros en la forma actual de las cuestiones que se debaten con las armas en la isla de Cuba, y sobre eso no he de decir á S. S. más que una cosa, y es, que nosotros no podemos ni debemos olvidar lo que es la política de Monroe.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Durán y Lira): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **MARINA** (Durán y Lira): Vuelvo á reiterar al Sr. Vivar los deseos del Gobierno de que tengamos cuanto antes esos buques á que me he referido. Por mi parte no omitiré medio alguno para que esto se consiga.

Al mismo tiempo doy gracias á S. S. por la benevolencia con que me ha tratado y por el interés que se toma por el acrecimiento de nuestra marina.»

No habiendo ningun otro Sr. Diputado que pidiera la palabra contra la totalidad del dictámen, dijo

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion por capítulos y artículos.»

Acto seguido fueron aprobados todos los que componian la seccion quinta, en la forma siguiente:

## SECCION QUINTA.—MARINA.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Administracion central.—Personal.* | | |
| 1.° | Unico. | Para esta atencion | » | 16.392 |
| | | *Administracion central.—Material.* | | |
| 2.° | Unico. | Para esta atencion | » | » |
| | | *Consejo Supremo de la armada.—Personal.* | | |
| 3.° | 1.° | Personal del Consejo | » | |
| | 2.° | Idem del Juzgado | 10.000 | 10.000 |
| | | *Consejo Supremo de la armada.—Material.* | | |
| 4.° | Unico. | Material del Consejo | » | » |
| | | *Cuerpo general y demás de la armada.—Personal.* | | |
| 5.° | Unico. | Para esta atencion | » | 194.358 |
| | | *Cuerpo general de la armada.—Material.* | | |
| 6.° | Unico. | Para esta atencion | » | 10.840 |
| | | *Infantería de marina y condestables.—Personal.* | | |
| 7.° | Unico. | Para esta atencion | » | 44.066'30 |
| | | *Infantería de marina y condestables.—Material.* | | |
| 8.° | Unico. | Para esta atencion | » | 13.631 |
| | | *Administracion del apostadero.—Personal.* | | |
| 9.° | Unico. | Para esta atencion | » | 42.700 |
| | | *Administracion del apostadero.—Material.* | | |
| 10 | Unico. | Para esta atencion | » | 14.977 |
| | | *Prácticos, vigías y subalternos de provincia.—Personal.* | | |
| 11 | Unico. | Para esta atencion | » | 44.748 |
| | | *Arsenal.—Personal.* | | |
| 12 | 1.° | Oficinas del arsenal | 58.329 | |
| | 2.° | Cuerpo de maquinistas | 1.700 | |
| | 3.° | Contramaestres | 6.676 | |
| | 4.° | Marinería de la dotacion y depósito del arsenal | 8.664 | |
| | 5.° | Presidios | » | 75.369 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Arsenal.—Material.* | | |
| 13 | 1.° | Presidios | » | |
| | 2.° | Raciones de oficiales de mar y marinería | 7.555 | |
| | 3.° | Vestuario de marinería | 16.212 | |
| | 4.° | Maestranza permanente y eventual | 254.278'96 | |
| | 5.° | Establecimientos, carenas, acopios, etc | 474.000 | |
| | | | | 752.045'96 |
| | | *Buques armados.—Personal.* | | |
| 14 | Unico. | Para esta atencion | » | 598.366 |
| | | *Buques armados.—Material.* | | |
| 15 | 1.° | Raciones | 222.220 | |
| | 2.° | Medicinas y envases | 9.587 | |
| | 3.° | Carbon de piedra | 200.000 | |
| | 4.° | Efectos de escritorio | » | |
| | 5.° | Buques de la estacion del Sur de América | » | |
| | | | | 431.807 |
| | | *Establecimientos científicos.—Personal.* | | |
| 16 | 1.° | Observatorio astronómico | » | |
| | 2.° | Estudios de ampliacion | » | |
| | 3.° | Depósito hidrográfico | » | |
| | 4.° | Museo naval | » | |
| | | *Establecimientos científicos.—Material.* | | |
| 17 | 1.° | Observatorio astronómico | » | |
| | 2.° | Depósito hidrográfico | » | |
| | 3.° | Fincas al servicio de la marina | » | |
| | 4.° | Rentas y auxilios | » | |
| | 5.° | Fomento de pesca | » | |
| | 6.° | Servicio semafórico | » | |
| | | *Hospitalidades.—Material.* | | |
| 18 | Unico. | Para esta atencion | » | 31.848 |
| | | *Alquileres, reparaciones, gastos diversos y trasportes.* | | |
| 19 | 1.° | Alquileres de edificios | 44.104 | |
| | 2.° | Fletes y pisos | 60.000 | |
| | 3.° | Distribucion de caudales | 1.000 | |
| | 4.° | Portes de correos y telégramas | 3.000 | |
| | 5.° | Derechos de importacion | 10.000 | |
| | 6.° | Quebranto de moneda | 5.000 | |
| | 7.° | Giro de letras | 2.000 | |
| | | | | 125.104 |
| | | *Resultas de presupuestos cerrados.* | | |
| 20 | 1.° | Obligaciones de ejercicios cerrados que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.° | Para satisfacer diferencias de bonificacion | 93.749 | |
| | | | | 93.749 |
| | | Total de la seccion quinta | | 2.500.001'26 |

Leida la seccion sexta, «Gobernacion,» dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Santonja): Hay una enmienda del Sr. Vivar, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer la siguiente enmienda al art. 4.°, capítulo 12, seccion sexta, del presupuesto de Cuba:

«El servicio de correos entre la Península y Cuba y Puerto-Rico será pagado por mitad entre aquella y estas dos Antillas, consideradas para el efecto como una sola entidad.

La proporcion en que Cuba y Puerto-Rico han de contribuir será la que corresponda segun las expediciones que se verifiquen y la importancia de sus presupuestos respectivos.»

Palacio del Congreso 8 de Abril de 1880.=Antonio de Vivar.=Antonio Dabán.=Bernardo Portuondo.=Rafael María de Labra.=José Ramon de Betancourt.=Calixto Bernal.=Julio Apezteguía.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: La Comision no puede admitr la enmienda del Sr. Vivar.

El Sr. **PRESIDENTE**: El Sr. Vivar tiene la palabra para apoyar su enmienda.

El Sr. **VIVAR**: Triste es la situacion de mis dos amigos los Diputados cubanos que se encuentran en la Comision, y debo decirles á SS. SS. que no crean que es hostilidad mia hácia ellos, sino que verdaderamente perdí las esperanzas cuando los ví que entraban en la Comision, porque yo creia que llevaban á ella el espíritu que informaba á todos los Diputados de las Antillas y á todos los que un dia y otro venimos defendiendo los intereses de esas provincias, y en estos momentos yo no sé cómo esos Sres. Diputados van á contestar. Yo comprendo perfectamente la situacion de los demás Sres. Diputados que pertenecen á esta Comision como individuos de la mayoría, y por consiguiente tienen por espíritu de disciplina que conformarse con los presupuestos que se han presentado; pero no comprendo lo que me van á decir los Sres. Armas y Gumá en esta cuestion.

Para expresar mi enmienda voy á presentar un ejemplo al Sr. Armas. Su señoría y yo pertenecemos á una sociedad; esta sociedad tiene una industria; los gastos de esa industria los paga todos S. S., y de los beneficios la mitad es para S. S. y la otra mitad para mí. ¿Se conforma S. S. con esto? Pues esto es exactamente á lo que está reducida mi enmienda. Hay un servicio de correos entre la Península y las provincias de Ultramar; en la Península se pagan los sellos y queda el dinero; en Cuba y Puerto-Rico se pagan tambien los sellos y allí queda el dinero; y precisamente un real cuesta la carta que se franquea aquí y otro real cuesta la que se franquea allí. Ya ven los Sres. Diputados cómo en esta industria se reparten los productos por mitad, porque carta que va es carta contestada. ¿Pues creereis ahora que la sociedad paga el capital social? ¿Quién lo paga? Lo paga la Caja de Puerto-Rico y la Caja de Cuba. Esto no lo pueden consentir los individuos á quienes me dirijo ni de sus compañeros de Comision, ni del Gobierno, y yo lo someto á la consideracion de los Sres. Diputados.

Pero todavía hay más; porque yo en este asunto como representante de Puerto-Rico tengo que tratarlo con alguna extension; y es que Puerto-Rico no disfruta de todo ese servicio, porque no tiene más que un viaje directo á la Península, y Cuba tiene tres. Y hay otra particularidad; que si en los tres viajes á Cuba tocan los vapores en Puerto-Rico, es porque es una necesidad, porque se lo encuentra en la derrota; pero no participa el comercio de Puerto-Rico de ningun beneficio por esto; porque ni puede hacer cargamentos, ni hay tiempo hábil para desembarcar; tanto que los pasajeros tienen que entrar precipitadamente en el buque porque llega á las diez de la mañana y se marcha á las seis de la tarde. Y sin embargo, Puerto-Rico paga tambien todos los tres viajes. Me parece que la cuestion está bien clara, y estoy esperando las razones que me dé el Sr. Armas y que explique cómo entiende su señoría la equidad que pueda haber en una industria en donde se perciben por mitad los productos, pero en donde para los pagos no hay esa misma proporcion.

Yo podia extenderme aquí en consideraciones sobre el pliego de condiciones de los vapores-correos, pues precisamente he sostenido esta discusion en las pasadas Córtes, y podia extenderme tambien en la forma cómo se hace este servicio, y podia decir, y esto sí lo he de decir brevemente, cómo llegamos nosotros á conseguir este único viaje directo que tenemos. Vinimos á esta Cámara los representantes de Puerto-Rico, y desde el primer momento empezamos á pedir un dia y otro dia que tuviésemos una comunicacion directa en bandera española. Al cabo de cuatro años lo conseguimos; y cuando nosotros esperábamos que el coste de este servicio se repartiria proporcionalmente, puesto que en Puerto-Rico no tocan los vapores más que en un solo viaje de regreso, nos encontramos que venimos á pagar como si tocasen en los tres viajes. Pero no voy á entrar en esa cuestion, porque pudiera creerse por algunos que esto era promover antagonismos entre aquellas provincias, y estoy muy lejos de eso; y la prueba es que la enmienda se encuentra firmada por Diputados de una y otra provincia. Lo que yo espero, lo que yo deseo, es que la Comision no haga de esto una cuestion de amor propio, sino que, inspirándose en un principio de justicia y de equidad, admita la enmienda que he presentado, disponiendo que por lo mismo que se perciben por mitad las utilidades por la Península y por las Antillas, paguen tambien por mitad este servicio; y despues las dos Antillas, con arreglo al coste total de su presupuesto, hagan entre sí el reparto de lo que á ellas les corresponda.

El Sr. **GUMÁ** (de la Comision): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S.

El Sr. **GUMÁ**: El Sr. Vivar ha empezado muy bien su discurso y ha expresado con claridad las razones en que se funda para sostener su enmienda. Yo considero que estas razones tienen algun fundamento, y podrán ser atendidas en otra ocasion. Sin embargo á S. S. no se le ocultará que á los gastos de la Nacion debemos contribuir todos, y que en el presupuesto de Cuba no hay cantidad alguna para atenciones de la deuda general, ni para gastos de los Cuerpos Colegisladores, ni para representacion de la Nacion en Europa, Asia y América, siendo preciso que para asimilar los presupuestos de Cuba á los de la Península la asimilacion se verifique completamente.

Por otra parte, estos son los primeros presupuestos de la isla de Cuba y no es posible presentarlos perfectos desde el primer momento; irán perfeccionándose, y entonces podrá accederse á lo que S. S. ha indicado.

Por hoy la Comision no puede admitir la enmienda que ha apoyado el Sr. Vivar con razones bastante sólidas, que podrán tenerse presentes en años sucesivos para normalizar el presupuesto.

El Sr. **VIVAR**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **VIVAR**: Seré muy breve. La Comision dice que he apoyado mi enmienda con razones bastante sólidas, pero que no hace lo que pido porque la Comision no quiere.

El Sr. **GUMÁ**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **GUMÁ**: He debido expresarme mal cuando no me ha entendido el Sr. Vivar.

No recuerdo haber dicho que la Comision no quiere admitir la enmienda; he dicho que las razones que S. S. ha expuesto son sólidas; pero que hasta tanto que se asimile por completo la isla de Cuba á la Península no es posible hacer lo que S. S. desea. Entonces se asimilarán tambien los presupuestos, y entonces vendrá la isla de Cuba á tomar parte en ciertos gastos que hoy pesan exclusivamente sobre el presupuesto de la Península.»

Leida por segunda vez la enmienda y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, se pidió por competente número de Sres. Diputados que la votacion fuera nominal; verificada ésta, quedó aquella desechada por 87 votos contra 46, en la forma siguiente:

Señores que dijeron *no*:

Ordoñez.
Santonja.
Sanchez Bustillo.
Cos-Gayon.
Romero Robledo.
Figuera y Silvela.
Porrúa.
Marfori.
Castañon.
Alvarez.
Pino.
Belmonte.
Longoria.
Neira.
Eulate.
Ruiz de Velasco.
Lopez Guijarro.
Hoyos.
Gonzalez Vallarino.
Quiroga.
Bañeres.
Casado.
Estéban Muñoz.
Alta-Gracia (Marqués de).
Arenal (Marqués del).
Cánovas del Castillo (D. Emilio).
Orani (Marqués viudo de).
Salcedo.
Gonzalez del Corral.
Gosalvez.
Alboloduy (Marqués de).
Blanco Cela.
Hernandez.
Rodriguez Avial.
Berdugo.
Chavarri.
Setien.
Cruzada Villamil.
Muchada.
Escobar.
Silvela (D. Luis).
Campoamor.
Alba Salcedo.
Gonzalez Conde.
Benazuza (Conde de).
Villalobar (Marqués de).
Alonso Pesquera.
Enriquez.
Aranaz.
Carballo.
Ozores.
De Lorenzo.
Francos (Marqués de).
Valdeiglesias (Marqués de).
Ferrer.
De Juan.
Ribó.
Grotta.
Cazurro.
Pardo Montenegro.
Martin Veña.
García Asensio.
Gonzalez Vazquez.
Torres Valderrama.
Santa Cruz.
Nicolau.
Canillas de Torneros (Conde de).
Hernandez Lopez.
Hernandez Iglesias.
Perez Sanmillan.
Pagés.
Huelin.
Guzman.
Roda.
Fernandez Cadórniga.
Laiglesia.
Agramonte (Conde de).
Gumá.
Armas y Céspedes.
Jimenez.
Soldevila.
Martin Lunas.
Silvela (D. Francisco).
Echalecu.
Tenorio.
Nava.
Sr. Presidente.

Total, 87.

Señores que dijeron *sí*:

Martinez (D. Cándido).
Sagasta.
Leon y Llerena.
Leon y Castillo.
Avila.
Cassola.
Sanz.
Dabán.
Gavin.
Ledesma.
Gonzalez de la Vega.
Candau.

Armiñan.
Vivar.
Argumosa.
Ruiz Capdepon.
Angulo.
Martinez (D. Diego).
Merelles.
Castellet.
Becerra.
Rey.
Torres.
Bernal.
Ochando.
Martinez de Campos.
Orozco.
Acosta.
Apezteguía.
Betancourt.
Baselga.
Labra.
Portuondo.
Muros (Marqués de).
Vega de Armijo (Marqués de la).
Rico.
Corbacho.
Moret.
Salamanca.
Lopez Dominguez.
Gasset.
Navarro y Rodrigo.
Guerrero.
Moreu.
Abarca.
Vinent.

Total, 46.

---

Se leyeron por primera vez y pasaron á la Comision, acordando se imprimieran y repartieran á los Sres. Diputados, las siguientes enmiendas al dictámen sobre el presupuesto general de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81:

Una del Sr. Portuondo, proponiendo un artículo adicional entre el 27 y 28 del dictámen.

Otra del Sr. Bentancourt al art. 6.° del dictámen, y otra del mismo señor al art. 32, tambien del dictámen. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

Igualmente se leyó por primera y vez pasó á la Comision, acordando se imprimiera y repartiera á los Sres. Diputados, una enmienda del Sr. Merelles al capítulo 7.° del estado letra *C* (ingresos) del presupuesto de la Península. (*Véase el* Apéndice tercero *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de la seccion sexta, «Gobernacion.» El señor Marqués de Muros tiene la palabra, primero en contra.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Señores Diputados, no pensaba tomar parte hoy en esta discusion; pero me veo obligado á ello para que el Gobierno de S. M. el dia de mañana, al analizar la discusion de los presupuestos de la isla de Cuba que por primera vez se traen al debate en esta Cámara, pueda encontrar algunas observaciones, algunas ligeras indicaciones, consideraciones generales que vengan á formar un cuerpo de doctrina y un programa de reformas políticas, económicas y administrativas en la isla de Cuba, para que en ningun caso puedan su dignísimo Presidente D. Antonio Cánovas del Castillo, ni el Sr. Marqués del Pazo de la Merced, anterior Ministro de Ultramar, puedan decir que los representantes de las Antillas no han presentado un programa, no han ofrecido un pensamiento político con referencia á todas las reformas que imperiosamente reclama la opinion pública en Cuba. Conste, pues, que lo que voy á hacer es pura y sencillamente presentar algunas reflexiones generales con motivo de la discusion de la seccion sexta que trata de Gobernacion; y si tomo parte en esta discusion, como tuve ocasion de manifestar dias pasados, es únicamente porque hace años vengo representando una provincia de la Península, la provincia de Astúrias, que vive, materialmente vive de sus naturales que residen en las Antillas, hasta el punto, Sres. Diputados, que buena ó mala la resolucion que deis á los problemas y á las cuestiones que interesan á las Antillas, esta resolucion ha de tener un reflejo, un eco directo, en la provincia que tengo la honra de representar.

Casi todo el comercio de la isla de Cuba y una gran parte de la agricultura se encuentra en mano de asturianos. Las economías de estos indivíduos que abandonaron sus hogares, que abandonaron su Pátria para trasladarse á aquel suelo ingrato para el europeo, esas economías en su mayor parte van al suelo que les vió nacer, y por tanto contribuyen á la riqueza territorial de Astúrias. Hé aquí en cierto modo explicada mi intervencion en el debate: hé aquí por qué como Diputado por Astúrias, al defender los intereses de la isla de Cuba, vengo á defender los intereses de la provincia que he representado y represento durante largos años.

Por otra parte, Sres. Diputados, he tenido la suerte de nacer en aquel privilegiado suelo. Aunque de padres asturianos, si me he expatriado de la isla de Cuba ha sido porque las necesidades de familia me han obligado á habitar el antiguo hogar de mis padres. Esto explica hasta cierto punto que yo deba tener cierta competencia, ciertos conocimientos en los asuntos que se refieren á las Antillas, Conozco su administracion; he tenido la honra de formar parte de ella gobernando la isla de Cuba el Sr. Marqués de la Habana; algo me he ocupado de estos asuntos, y he tenido á mi cargo interinamente la seccion de Fomento de la isla de Cuba cuando el Marqués de la Habana llevó allí sus reformas, y estos antecedentes, Sres. Diputados, han de disculpar tambien mi modesta intervencion en el debate presente.

Habiendo atravesado la isla de Cuba por periodos muy difíciles, consecuencia de la guerra civil que se ha prolongado más de diez años, se encuentra aquella isla devastada por completo y cubierta de ruinas; sus campos desolados, sus fábricas destruidas, habiendo desaparecido su agricultura, como desaparecerá cada vez más, efecto de estos trastornos. Me refiero en este punto á la cuestion de la abolicion de la esclavitud, que por altas razones políticas y de Estado han decretado las Córtes del Reino. Esto, señores, es decirle á la Cámara que el Diputado que tiene la honra de dirigirle la palabra no es opuesto á la abolicion de la esclavitud, que ha llevado allí la revolucion del trabajo agrícola; esto es hacer constar que esta modificacion

del trabajo viene á destruir en el momento una gran riqueza. No hubo preparacion; no hubo medidas que vinieran á impedir que ese problema necesario ocasionara los perjuicios manifiestos que ya estamos palpando. Por lo tanto, Sres. Diputados, esta referencia que hago á una cuestion ya resuelta resulta un cargo más que los Diputados que aquí nos sentamos dirigimos á ese Gobierno por no haber preparado esta evolucion que ha creido necesaria por razones de altas consideraciones políticas. Hace cinco años que el Sr. Cánovas preside el primer Gobierno de la Restauracion, y por lo tanto me parece que este señor, que fué Ministro de Ultramar el año 1865, que no podia desconocer los asuntos de Ultramar, hubiera podido con medidas graduales venir á resolver la cuestion de la esclavitud de tal manera y con tal método que no hubiera llevado á Cuba la perturbacion. Pero la perturbacion se ha llevado, la riqueza agrícola se ha destruido; puede decirse realmente que hoy los campos de la isla de Cuba son campos de desolacion, son campos de miseria; y si me fuera posible, despues de doce ó catorce años de ausencia, recorrer aquellos campos, casi podria exclamar con el poeta:

«Estos, Fabio, ¡ay dolor!
que ves ahora...
campos de soledad..., etc., etc.»

Es decir, Sres. Diputados, que la isla de Cuba, que yo he conocido en la mayor prosperidad, envidiada y codiciada por las Naciones, hoy, efecto de la imprevision del Gobierno que ahí se sienta, no presenta sino ruinas, sino devastacion, un principio de calamidades del cual será responsable el Gobierno que preside el Sr. Cánovas del Castillo.

Yo, señores, tropiezo en la primera partida de este presupuesto con el gasto que trae consigo el Gobierno general, secretaría, casa del Gobierno de Cuba, etc., y me encuentro que esta sola partida significa en el presupuesto 107.110 duros. El dignísimo general Martinez Campos, cuya bandera de reformas políticas, económicas y administrativas hemos tenido la honra de recoger los Diputados de la izquierda, esto es, todos los Diputados que aquí representan la oposicion liberal; el general Martinez Campos digo, ha dado un elocuente ejemplo práctico de las economías que pueden llevarse á este capítulo. El general Martinez Campos renunció la mitad de su sueldo; el general Martinez Campos redujo á la más mínima expresion los gastos que ocasionaba el Gobierno superior de la isla en Cuba, y yo soy de los que creen que el sueldo del gobernador general de la isla de Cuba puede perfectamente reducirse á 2.000 duros mensuales, que son 24.000 duros anuales. Y llamo la atencion de la Comision acerca de que el sueldo del gobernador general de Cuba, es decir, de una provincia española, sea igual al sueldo del presidente de la República Norte-Americana. Fíjese la Comision en la extension de la Nacion Norte-Americana, que tiene 40 millones de habitantes; fíjense la Comision y el Gobierno en la importancia de aquella Nacion, y díganme si el sueldo del capitan general de Cuba equiparado con el sueldo del presidente de la República Norte-Americana puede sostener siquiera un momento de comparacion. Reclamo, pues, en este punto la debida economía, y la reclamo porque la isla de Cuba no puede pagar ese sueldo, porque es necesario con todas estas economías venir á la reduccion del presupuesto de gastos á 30 millones de duros, que es el máximun á que puede llegar dicho presupuesto de gastos de esa isla.

Puede tambien hacerse una notable economía en los Gobiernos de provincia que allí se han establecido. Hasta ahora, Sres. Diputados, en las Antillas solo se han conocido cierta clase de mandos confiados á los militares. Yo, tratando de discutir un presupuesto en que nos encontramos con una paz armada, digámoslo así, yo soy de opinion que los mandos de las provincias queden por ahora en poder de los militares. Es una necesidad del momento y yo no vengo aquí por cierto á pedir que se haga en esto innovacion. Conozco muchos militares muy ilustrados dignos de ponerse al frente del gobierno de una provincia. Pero yo con motivo de la discusion de este presupuesto, y concretándome á este artículo de la seccion, no puedo ménos de llamar la atencion del Gobierno acerca de que es necesario que allí se lleve á los Gobiernos civiles hombres civiles segun la tradicion antigua española y que este mando se separe por completo del mando militar. Porque, Sres. Diputados, hay aquí personas que han pronunciado largos discursos sobre administracion; hay aquí personas muy competentes en esas materias, y esas dignísimas personas no se consideran sin embargo capaces de mandar un regimiento, ni una compañía. Yo aplico, pues, ese mismo criterio á los señores militares, y lo único que pido al Gobierno es que la organizacion que se ha dado á los Gobiernos de provincias que se han creado en la isla de Cuba no sea sino una organizacion momentánea, una organizacion provisional, y que allí se haga lo mismo que en la Península; que el órden de cosas que aquí existe se lleve tambien á la isla de Cuba.

En este mismo momento se ensayan en la isla de Cuba las Diputaciones provinciales. Las Diputaciones provinciales que allí funcionan no están organizadas como se encuentran las de la Península. Hay hoy en la isla de Cuba, efecto de la guerra civil, hay hoy el bandolerismo que aquí se traduce por el antiguo filibusterismo. Esto ha dado lugar á que el Sr. Cánovas del Castillo y tambien el anterior Sr. Ministro de Ultramar, refiriéndose á las partidas de bandoleros, las hayan confundido con partidas de insurrectos. Con motivo del bandolerismo, que allí se ha desarrollado, creo conveniente que las Diputaciones provinciales tengan las mismas atribuciones que las de la Península para organizar la Guardia civil montada. De ese modo podrá desaparecer ese azote, que es fruto, como antes he dicho, de la guerra civil que ha asolado aquellas provincias, y que es una consecuencia natural é inevitable de todas las guerras civiles. Pido al Sr. Ministro de Ultramar, que, al examinar la manera provisional cómo funcionan las Diputaciones provinciales en la isla de Cuba, vengan á darlas una forma definitiva que las permita organizar sus servicios y llenar su verdadera mision.

Me encuentro en esta seccion con el Consejo de administracion. Los Sres. Diputados saben que antes existia de cierta manera ese Consejo de administracion en lo que se llamaba *Real Acuerdo*. El Real Acuerdo se componia de una Sala de la Audiencia pretorial de la capital, cuya Audiencia estaba equiparada á la de Madrid y á la que el capitan general consultaba en todos los casos árduos, viniendo á asesorar á la primera autoridad de la isla en todas aquellas cuestiones en que el gobernador superior civil pudiera incurrir en alguna responsabilidad, y le servia el Real Acuerdo como

de asesoramiento para poder en su dia salvar esta responsabilidad. Además, el Real Acuerdo tenia cierto carácter de apelacion en todos los asuntos contencioso-administrativos. Con motivo de este artículo yo me atreveria á rogar al Sr. Ministro de Ultramar que á ese Consejo de administracion se le volviesen á dar las mismas facultades y la misma importancia que tuvo cuando se creó, porque de esta sola manera, dándole á ese cuerpo toda esa importancia que merece, es como puede responder al objeto á que está llamado y como puede llenar cumplidamense su cometido.

Mi digno amigo el Sr. Diputado Vivar acaba de presentar una enmienda referente al servicio de correos. Hay una necesidad manifiesta de que haya expediciones semanales desde la Península á las Antillas, y por consiguiente, que en lugar de tres expediciones al mes, sean *cuatro* las que recorran los mares y lleven allí nuestra correspondencia. El Sr. Vivar ha pedido, porque así se lo dictaba la equidad, que este gasto se compartiera por mitad entre la Península y aquella isla. Si no existiera más que una sola caja; si estuvieran centralizados todos los gastos de la Nacion, como debieran estarlo, despues que un dia y otro dia se nos dice que las islas de Cuba y Puerto-Rico no son en suma más que provincias españolas; si no se siguiera en ese malhadado sistema de llamarlas provincias, para tratarlas como colonias de explotacion y por lo tanto descargar los gastos del presupuesto general del Estado para llevarlos á esa Caja, que yo llamaria especial; si no hubiera, digo, ese sistema erróneo, yo no tendria nada que decir; pero me encuentro con algo, que por cierto no respira equidad. No sé por qué en el servicio de la correspondencia pública han de salir gravadas las provincias de Cuba y Puerto-Rico. ¿Será, Sres. Diputados, porque Cuba y Puerto-Rico reporten más beneficios directos de la correspondencia? Pues compárese la poblacion de la Península con la ploblacion de aquellas Antillas, véase la importacion de mercancías de la Península en Cuba y Puerto-Rico, véase la relacion que existe entre el comercio y la industria de unos y otros puntos, y dígase si en último resultado el beneficio que reporta el correo á la poblacion de la Península no es infinitamente superior al que reporta á los habitantes de aquellas Antillas.

Voy á concluir las ligeras observaciones que me he permitido hacer con motivo del debate de la seccion de Gobernacion. Hace pocos dias tuve la honra de llamar la atencion del Parlamento sobre la necesidad de escoger entre los habitantes de las Antillas los empleados de aquella Administracion, de no seguir el sistema erróneo, y en mi concepto antipolítico, de enviar desde la Península los empleados, no solo para los más altos destinos, sino hasta para los más insignificantes. En Cuba, como en Puerto-Rico, lo que hace falta al castigar esos presupuestos, al disminuir el ejército de empleados que allí existe, es que los primeros destinos estén en manos de personas muy competentes, de personas que lleven consigo una gran autoridad y sobre todo moralidad notoria; que antes de atravesar los mares la opinion que se forme en Cuba acerca de ellos sea favorable y no despierten antipatías; pero al mismo tiempo y con este motivo, dirijo nuevamente una súplica al dignísimo Sr. Ministro de Ultramar, y es que escoja entre los habitantes de las Antillas gran parte de los empleados. No es esto un memorial que pueda presentar aquí un hijo de Cuba á favor de los insulares; es pura y sencillamente el deseo de evitar los inconvenientes con que se viene tropezando hasta el dia con esos cargamentos de empleados que suelen enviarse de tiempo en tiempo, sobre todo cuando cae un Gobierno. Yo aseguro que en el dia, muy próximo sin duda, en que abandonen SS. SS. ese Gobierno, yo aconsejaré á mis amigos, que estarán ese dia en el poder, que renuncien al sistema que se sigue para que lo que yo pido en este momento á la Cámara y lo que pido sobre todo al Sr. Ministro de Ultramar sea una verdad práctica; y me comprometo desde ahora para ese dia, que juzgo muy próximo, repito, á llevar adelante este propósito de evitar, en lo que de mí dependa, el gravísimo inconveniente con que vienen tropezando siempre los Gobiernos de la Nacion con un sistema ya desacreditado.

No teniendo más que observar acerca de esta seccion, me siento.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: De modesta ha calificado el Sr. Marqués de Muros su intervencion en este debate, y yo debo á mi vez adjetivarla y hacerlo con toda propiedad, diciendo que además de modesta, su intervencion en este certámen parlamentario es ilustrada, porque lleva á la opinion y al Congreso un caudal de conocimientos que el Congreso y la opinion sabrán estimar. De tal manera es esto exacto, Sres. Diputados, que al discutir el presupuesto de Gobernacion el Sr. Marqués de Muros ha tratado de todos los servicios que constituyen la organizacion del presupuesto en general. Servicios de correos, de Fomento, de Guerra, sueldos, sistema, organizacion de las Diputaciones provinciales, atribuciones de éstas, en una palabra, cuanto se refiere á la administracion y al gobierno de la isla de Cuba ha sido objeto de las observaciones del Sr. Marqués de Muros, hechas con la ilustracion que todos reconocemos en él.

Difícil tarea seria seguir al Sr. Marqués de Muros en esta excursion, y más difícil todavia contestar á todas las observaciones que ha expuesto «porque, en efecto, se refieren á una porcion de cuestiones que no se pueden tratar así incidentalmente, como al parecer resulta que lo ha hecho S. S., en momentos en que la Comision esperaba que no hubiera debate sobre esta seccion.

Ha hecho S. S. una tristísima pintura del estado de la propiedad en la isla de Cuba. Desgraciadamente el hecho no deja de ser en parte exacto; pero él no es otra cosa que una consecuencia natural é ineludible de la situacion por que ha atravesado la isla despues de una guerra que ha durado diez años, y aún continúa, guerra hecha no solamente á nuestra bandera, á nuestro incuestionable derecho á mantenerla allí en nombre de la cultura, sino á cuanto representa el trabajo, á cuanto constituye el lazo de union resultado de los intereses comunes, sino á la misma civilizacion realizada en aquellas regiones al benéfico influjo del pabellon nacional. Ha sido y es aquella una guerra de exterminio y de destruccion del capital con el objeto de realizar la miseria del país, reduciendo por este medio á la impotencia al Tesoro de la isla, y pretendiendo por tales medios borrar allí el sello característico de nuestra civilizacion, impreso en aquellas regiones por la mano inteligente de los españoles, que en Cuba, como en todas partes, se han hecho admirar por su espríritu de empresa, por su constancia y por sus preclaras virtu-

des. Tales han sido y son el carácter y los fines de la guerra de Cuba.

Pero semejante situacion es preciso conllevarla, y conllevarla aceptándola con todas sus realidades y condiciones, por poco lisonjeras que sean.

Para conseguir este objeto, lo primero que han menester los buenos hijos de aquel país es levantar el espíritu del Gobierno, que siempre será el espíritu de la Pátria. Es preciso, pues, organizar la opinion honrada, caracterizar el concepto del deber en sus relaciones con el órden y con la tranquilidad; en una palabra, que los más y los mejores se unan y se pongan al lado de la autoridad enfrente de los ménos y de los peores. En Cuba, como en la Península, todos sentimos los efectos de las guerras y de las discordias civiles, y allí, como aquí, tenemos que acometer la empresa, que de nosotros depende, de restaurar las fuerzas perdidas, fiándolo más que á la iniciativa y á la proteccion de los Gobiernos, á nuestra iniciativa y á nuestro trabajo.

El Sr. Marqués de Muros ha hecho un cargo al Gobierno porque dice que ha resuelto una gravísima cuestion para el presente y para el porvenir de la isla de Cuba, como lo es la de la abolicion de la esclavitud; pero S. S. no ha estado justo en esto. El Gobierno actual se encontró planteada parlamentariamente esa cuestion, y desde el instante en que á la isla de Cuba se envió un telégrama dando cuenta de haberse presentado el proyecto en el Parlamento y se publicó en los periódicos el art. 1.° del proyecto de ley, que era toda la ley, ningun Gobierno podia retroceder, ningun Gobierno hubiera tenido valor bastante para presentarse en el Parlamento y retirar aquel proyecto, que por sí solo era una complicacion en Cuba, y una complicacion gravísima de incalculables consecuencias habria producido la retirada de él. Nadie afrontaria semejante responsabilidad. Estamos, sin embargo, de acuerdo S. S. y yo en que la abolicion de la esclavitud ha debido venir despues de una série de reformas en el órden económico, y una série de reformas preteridas habrian dado tiempo y hubieran preparado á la propiedad para la trasformacion que habia de experimentar en su modo de ser una vez decretada la abolicion de la esclavitud.

Yo siento que S. S. se haya fijado en un detalle que á mi modo de ver no reviste importancia alguna, sobre todo para que S. S. lo hubiera tratado como si fuera una cuestion; me refiero al sueldo del capitan general. Por dos veces se ha recordado que el Presidente de la República de los Estados-Unidos tiene 20.000 duros de sueldo; pero no se ha dicho, por ejemplo, que los mariscales en Francia, en situacion de cuartel, tienen 20.000 duros, al paso que los capitanes generales de ejército en España no tienen más que 90.000 rs., porque aunque la asignacion sea de 6.000 duros están sujetos á un descuento de 25 por 100. En Cuba, como en la Península, Sr. Marqués de Muros, podrá ser numeroso el personal de la Administracion; no discutamos esto; pero bien dotado no lo está, y este es un mal muy grave que afecta profundamente á la misma Administracion en sus relaciones con el Estado y con el servicio público.

Pero el Sr. Marqués de Muros se ha quejado, así como de pasada, de la organizacion que tienen allí las Diputaciones provinciales. Si S. S. se ha fijado bien en la organizacion de aquellas provincias, y sobre todo en lo que se refiere á la competencia y atribuciones de las Diputaciones provinciales, segun se definen en el título 4.° de la ley, habrá observado que poco más ó ménos tienen en la isla de Cuba iguales atribuciones que tienen las de la Península, porque tanto la ley provincial como la municipal de Cuba no son más que un reflejo de las leyes provincial y municipal de la Península. Pueden, pues, las Diputaciones provinciales en Cuba moverse dentro de una esfera de accion relativamente propia; pero esfera de accion que tiene que ajustarse, como es natural, á las condiciones especiales del país; porque de lo que se trata hoy es de hacer allí un ensayo que quizás mañana pueda alcanzar mayor desarrollo y entonces tendrán todas las facultades que tienen las de la Península. El planteamiento de esas leyes es un caso que señala un progreso que todos debemos aceptar, y lejos de combatir la actual organizacion, lo que debemos hacer es observar sus resultados, tomarlos en cuenta y que nos sirvan de norma para el porvenir.

El Sr. Marqués de Muros al comenzar su discurso ofreció exponer al Congreso una série de consideraciones que condujeran al desarrollo en lo futuro de las reformas que deben plantearse en Cuba, y con este motivo ha formulado un cargo al partido conservador liberal y al Gobierno de S. M. Yo siento que S. S. haya olvidado ciertos hechos que indudablemente conoce porque están escritos en nuestra historia parlamentaria y constan en documentos públicos. El partido conservador en sus distintos grados y matices es el único que ha llevado á Cuba, no ya el espíritu de las reformas, sino la realidad de las reformas: desde D. Martin Garay y Ballesteros hasta el Sr. Marqués del Pazo de la Merced se han dejado sentir en Cuba los efectos de las reformas que el partido conservador ha llevado allí. Los Sres. Garay y Ballesteros echaron las bases á todo un sistema en el órden tributario y administrativo, de grande alcance y de gran porvenir, como que tendian á hacer la asimilacion en el órden económico con la Península. Si lo que entonces concibieron é idearon aquellos señores no fué una realidad práctica, cúlpese más que al tiempo á ciertas resistencias siempre absorbentes y que en ocasiones determinadas se han sobrepuesto aquí, como allí, á los mejores ideales de los Gobiernos. Y siguiendo en este órden de consideraciones, yo debo recordar al Sr. Marqués de Muros que el Sr. Salaverría, Ministro conservador, subia á esa tribuna y leia, autorizado por S. M. la Reina Doña Isabel II, un proyecto de ley, no tan importante en la parte dispositiva como lo era en el órden de consideraciones que exponia aquel ilustrado Ministro en el preámbulo del referido proyecto. Se trataba y se resolvia la reforma arancelaria de la Península, y en la base 14.ª se establecia y preceptuaba el comercio de cabotaje entre la Península, Cuba y Puerto-Rico. Y más tarde el Sr. Cánovas del Castillo, Ministro conservador en el departamento de Ultramar, redactaba el decreto de Noviembre de 1865, en virtud del cual se organizaba la Junta de informacion, y el preámbulo de este decreto constituia todo un cuerpo de reformas, una verdadera síntesis de reformas en el órden político, en el órden económico y en el órden administrativo. Y el Sr. Cánovas fué el autor de aquella *carta oficial* dirigida al general Dulce, capitan general de Cuba, en la cual se afrontaba y resolvia de una manera terminante una cuestion gravísima para la Península y para la isla, es á saber: la cuestion de los trigos y de las harinas. Ministro conservador era el señor Castro y publicó el Real decreto fecha 12 de Febrero de 1867, en virtud del cual se suprimieron creo que

16 impuestos, entre los cuales se contaban el diezmo, la manda pía forzosa, los portazgos, el de consumo de ganados, el de costas procesales y el de exportacion, bello ideal de los cubanos, que yo tambien aceptaré, que yo defenderé cuando halle medios de sustituir el ingreso. Ese Real decreto simplificaba los impuestos, y era un principio de asimilacion en el órden tributario, porque ó la asimilacion que se pretende es una palabra vana, ó para que tenga su verdadera significacion y sus realidades prácticas hay que irla á buscar en el precepto constitucional.

Pero más tarde otro Ministro conservador, el señor Lopez de Ayala, gloria de las letras, honor de España, honra de esta tribuna, dirige en Diciembre de 1868 una comunicacion al Ministro de Hacienda, su compañero, Sr. Figuerola, en la cual tambien le pide que por «altas consideraciones políticas y económicas,» al tratarse de hacer la reforma del arancel de la Península, se estableciera el comercio de cabotaje entre Cuba y Puerto Rico. El Marqués del Pazo de la Merced ha hecho en Cuba la division territorial, ha llevado el Código, ha promulgado las leyes electoral, municipal, provincial, la de administracion para aquellas provincias y dado carácter civil á los seis Gobiernos. ¿No son estas reformas las que señalan un progreso? Estos son los hechos, Sr. Marqués de Muros, esta es la historia, esta es la tradicion que tiene en órden á las reformas de Cuba el partido liberal-conservador, á quien, por consiguiente, no se le puede hacer ningun cargo en esta materia, y no se le puede presentar ante la opinion como refractario á las reformas. No quiero, no exijo la benevolencia de nadie; desearia obtenerla de todos; pero, cuando ménos, sí quiero que se nos haga justicia; y si por acaso el espíritu de partido y las pasiones políticas fuesen tan hondas y se desarrollasen de tal manera que nos negásemos unos á otros la justicia, cuando ménos habrán de reconocerse los hechos y la historia, porque despues de todo, la historia no es otra cosa más que los hechos que escriben con el tiempo los hombres, los partidos y las Naciones.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene S. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Debo dar las gracias al Sr. Cadórniga, presidente de la Comision, que se ha dignado contestarme, por las benévolas frases que me ha dirigido.

Diré á S. S. que yo quiero dar á Dios lo que es de Dios y al César lo que es del César; y por lo tanto tengo que desvirtuar en mi ligera rectificacion lo que su señoría acaba de decir. Ni el Sr. Salaverría, ni el señor Cánovas del Castillo, ni el Sr. Lopez de Ayala, en la época á que se ha referido S. S., pertenecian al partido conservador del Sr. Cánovas del Castillo, á no ser que pretenda S. S. que la union liberal, que existia entonces, era precursor del partido que ha improvisado y que ha organizado el Sr. Cánovas del Castillo. Hé aquí, Sres. Diputados, la perturbacion política que se nos ha traido, cuando aquí hemos oido á menudo al Gobierno llamarse unas veces partido conservador liberal y otras partido liberal conservador. Yo soy de los que sostienen que lo que existe hoy es un partido verdaderamente moderado, reformado con arreglo á las exigencias de la época, ni más ni ménos, y que el señor Cánovas es el jefe del partido moderado. Por eso he pretendido yo que se formara un partido liberal, para lo cual contaba con los jefes de los partidos liberales, á cuyo frente se pusiera el dignísimo y eminente hombre político Sr. Posada Herrera. Por lo tanto, Sr. Cadórniga, demos á cada uno lo que le corresponde, y no involucremos hechos, épocas ni actos. El Sr. Cánovas del Castillo se encontraba en 1865 al frente del Ministerio de Ultramar como indivíduo que era del partido de la union liberal. (*El Sr. Cadórniga*: Conservador.) Perdone S. S.; yo entiendo que el verdadero partido conservador es el partido moderado; siempre se ha entendido así (*Denegaciones en la mayoría*), por más que el partido moderado se vea obligado en un momento dado, como todos los partidos, á practicar en cierto modo una política liberal con la timidez que lo ha hecho siempre, y con la gran timidez que lo hace el Sr. Cánovas del Castillo. Yo, por lo tanto, no tengo la culpa de que el Sr. Cánovas del Castillo sea hoy jefe del partido moderado, y que lo que existe en el Gobierno sea el verdadero partido moderado. (*Denegaciones en la mayoría.*)

Ha hecho S. S., barajando muchos nombres de las eminencias políticas que ha habido en el Ministerio de Ultramar, ha hecho referencia á varios Ministros y ha recordado entre ellos al Sr. D. Alejandro Castro, uno de los jefes del partido moderado, y sobre todo, señores, jefe del moderantismo á raíz de la restauracion; y si no quereis reconocerle como jefe, ha sido siempre una eminencia del partido moderado; pero la malhadada reforma que llevó adelante el Sr. D. Alejandro Castro encontrándose al frente del Ministerio de Ultramar, sobre todo aquella rápida evolucion en el sistema tributario, pidiendo los comisionados de Cuba el 6 por 100 y elevando de repente al 10 por 100 la tributacion directa en la isla de Cuba, ha sido una de las causas de la conspiracion y de la insurreccion de aquella isla, y por tanto el partido moderado y el Sr. D. Alejandro de Castro fueron responsables de ese principio de insurreccion que degeneró en guerra civil.

Creo tambien que debo rectificar al Sr. Cadórniga lo que me ha atribuido respecto á la necesidad en que se veia la Nacion española de abolir la esclavitud en las Antillas. Yo he sido el primero en reconocer esta necesidad, lo que me alejaba en cierto modo de los procedimientos que habia iniciado el señor general Martinez Campos en este asunto; no tengo reparo alguno en decirlo á la Cámara. He declarado aquí hace dias que una vez resuelto ese gran problema nacional, el centro parlamentario habia recogido la bandera del señor general Martinez Campos y que, por consiguiente, asumíamos la responsabilidad de ese programa y la asumíamos con todos los elementos liberales del país que pueden formar gobierno como parte del partido liberal monárquico, y estábamos dispuestos á llevar á Cuba ese programa; pero he tenido cuidado en adicionar que la adhesion del centro parlamentario partia de la consumacion de ese hecho, llevado á cabo, de la abolicion de la esclavitud. He sido siempre partidario de la abolicion gradual; he creido que en cinco años podria resolverse ese problema; lo que he dicho es, que, habiéndose llevado adelante semejante reforma sin los medios preparatorios necesarios, indispensables cuando se lleva á un país la *revolucion* en el trabajo, como se ha llevado en las Antillas, es responsable de eso el Sr. Cánovas del Castillo, que ha ejercido el más omnipotente mando que se ha conocido en este país, que ha podido hacer y deshacer á su antojo, no solo cuando ha estado abierto el Parlamento, sino en los interinidades; lo que he censurado es que el Gobierno no haya

preparado esa medida reclamada urgentemente, porque España era la única Nacion que conservaba la esclavitud y era necesario que llegase á la emancipacion de los esclavos. ¿Cómo habia yo de defender el *statu quo* en materia de esclavitud? No habia más diferencia entre el señor general Martinez Campos y el Diputado que en este momento tiene la honra de dirigir la palabra al Congreso, sino en la cuestion de método, en la cuestion de procedimiento; quizás hoy si el general Martinez Campos fuera llamado á resolver de nuevo este problema, preferiria el procedimiento gradual de cinco años á la especie de esclavitud vergonzante que se conoce con el nombre de patronato, porque el patrocinado viene á ser lo que antes se llamaba emancipado, que tenia todos los inconvenientes de la esclavitud y ninguna de sus ventajas. Creo que he contestado á todo lo que me obliga á rectificar el Sr. Cadórniga.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Cuando he hablado de la gloriosa historia que en las reformas de Cuba tenia el partido conservador, he dicho, y el Sr. Marqués de Muros lo recordará, partido conservador en sus diferentes grados y matices. Pero esto, que más bien se referia á dos Ministros de Fernando VII (de feliz memoria en Cuba), como el Sr. Garay y el señor Lopez Ballesteros, no tenia aplicacion, ni podia tenerla á Ministros del partido conservador liberal, á Ministros responsables como los Sres. Cánovas del Castillo, Salaverría y Castro.

El Sr. **PRESIDENTE**: Agradeceria á la Comision que diera el ejemplo de atenerse á la cuestion que se está discutiendo.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Señor Presidente, la Comision ha ofrecido varios ejemplos de sobriedad, y yo he sido el primero en darlos contra mi voluntad, porque á veces hubiera deseado contestar más ámpliamente á algunos Sres. Diputados que han combatido el dictámen; pero aceptando las indicaciones de S. S., porque viniendo de la Presidencia esas indicaciones son para mí órdenes que me merecen respeto, concretaré cuanto me sea posible la rectificacion. Si los Sres. Castro, Salaverría, Cánovas del Castillo y Lopez de Ayala no fueron conservadores como todo el mundo sabe, ¿qué fueron, qué son?

El Sr. **PRESIDENTE**: Ruego al Sr. Cadórniga que se atenga al presupuesto.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pues voy á discutir el presupuesto y á contestar á una afirmacion, en mi concepto gravísima, que ha hecho el señor Marqués de Muros. Ha dicho S. S. que la elevacion al 10 por 100 sobre las utilidades líquidas en Cuba, hecha por el decreto de Febrero de 1867, influyó poderosamente en la criminal é indisculpable insurreccion de Yara.

Pues bien; dos palabras. Los que eso dijeron restablecieron en 1870 el derecho de exportacion; impusieron á las utilidades líquidas el 5, el 15, el 20, el 30 por 100, y luego hasta el 5 por 100 sobre el valor del capital, cosa esta última condenada por la ciencia, por todas las escuelas económicas, y condenada por todo principio de justicia. Ahora bien; si por el 10 por 100 sucedió lo de Yara, por lo que se hizo despues debió haberse sublevado toda la isla, desde el cabo de San Antonio hasta Punta Maysí. Esta es la consecuencia que se deduce de la premisa sentada por S. S., ó faltan las leyes y las reglas de la lógica.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S.

El Sr. Ministro de **ULTRAMAR** (Sanchez Bustillo): Me parece, Sres. Diputados, que estamos efectivamente un poco lejos de la cuestion que se debate.

Tengo que hacerme cargo de algunas indicaciones concretas del Sr. Marqués de Muros, y especialmente, porque los demás puntos han sido refutados satisfactoriamente por el dignísimo presidente de la Comision, tengo que hacerme cargo de uno de los principales argumentos de todo su discurso. Su señoría ha dicho que Cuba está asolada por la guerra; S. S. ha dicho que aquellos campos están talados; S. S. ha dicho que la agricultura desfallece y que el Gobierno actual tiene la responsabilidad en estos momentos y en estas circunstancias de haber resuelto el más grave de todos los problemas, el problema social, sin que en los cinco años que lleva de administracion haya preparado debidamente aquella Isla para plantearla y resolverla definitivamente. Me parece que he precisado el cargo más importante que el Sr. Marqués de Muros ha hecho en su discurso al Gobierno de S. M.

Su señoría ha olvidado sin duda que al votarse la ley de abolicion de la esclavitud en la isla de Puerto-Rico se estableció en aquella ley que este problema no se plantearia en Cuba hasta que aquí estuvieran los representantes de aquella provincia; S. S. ha olvidado sin duda que además de ese precepto legal, una gran parte de esos cinco años á que S. S. se ha referido la isla de Cuba estaba en guerra, y que ningun hombre de gobierno hubiera aceptado la responsabilidad de tocar siquiera en este período el problema de la esclavitud. Por consiguiente, hubiera sido completamente imposible al Gobierno actual plantear esa cuestion durante la mayor parte del tiempo de su existencia.

La paz de 1878 imponia el deber de pensar en esta cuestion y en plantearla, y el hecho de estar aquí presentes los Diputados de Cuba hacia que estuviera cumplida la prevision de la ley de la abolicion de la esclavitud en Puerto-Rico. ¿Qué Gobierno regia los destinos del país en aquellos instantes? ¿Lo recuerda el Sr. Marqués de Muros?

Su señoría, que siempre que se levanta á discutir no se ocupa de los detalles, sino que ejecuta actos políticos de grande importancia, hace pocas tardes se levantó á declarar que el centro parlamentario recogia la bandera del general Martinez Campos, y esta tarde S. S. se ha levantado á hacer una declaracion nueva, y es ésta: que S. S. aspira á fundar un gran partido liberal, para lo cual cuenta, me parece que éstas han sido sus palabras, con el eminente hombre de Estado Sr. Posada Herrera; pero sin duda para entrar en ese camino á S. S. le molestaban ciertos antecedentes del señor general Martinez Campos y ha querido corregirlos. A S. S. le molestaba sin duda que el señor general Martinez Campos hubiera asumido la responsabilidad de plantear el problema de la abolicion de la esclavitud; en el único en que pudo plantearla S. S. los ha recogido y enmendado esta tarde; S. S. ha dicho que no aceptando la responsabilidad de ese acto del general Martinez Campos, en todo lo demás S. S. recogia la bandera de las reformas que aquel general representa.

Yo, que conozco bien al Sr. Marqués de Muros, espero tener que felicitarle más adelante de que no tenga que corregir y aumentar de nuevo la bandera del señor general Martinez Campos, como ya lo ha hecho esta tarde.

De todas suertes, quiero hacer constar concretamente este punto de vista de la cuestion: que el partido conservador, que ha gobernado cinco años, no tiene responsabilidad de haber planteado la cuestion de abolicion de la esclavitud; que respecto á su planteamiento se han hecho declaraciones repetidas desde este banco; que el jefe del Gabinete ha dicho, y lo ha dicho claramente, que quizás si él hubiera sido Gobierno no hubiera abordado la cuestion en los términos en que se ha abordado; pero hallándola planteada tenia el deber de resolverla y la resolvia. ¿Quiere esto decir que yo no esté conforme con la solucion dada á la cuestion de esclavitud? Pues yo debo declarar que de todas las soluciones que de esa cuestion se han presentado ninguna me ha parecido que tenia las ventajas que la solucion votada por los Cuerpos Colegisladores y sancionada por S. M. el Rey. Me parece que éste ha sido el punto más culminante del discurso de S. S.; pero mezclado con él y analizando en algunos puntos el presupuesto que se discute, S. S. ha hecho tambien otra indicacion concreta, y yo que no gusto gran cosa de las generalidades, cuando encuentro alguna indicacion que puede ser útil, me apodero de ella y procuro desenvolverla. Crea S. S. que cuantas indicaciones ha hecho, tan relativas á las atribuciones de las Diputaciones como al número de expediciones del correo de la isla de Cuba y á los demás puntos que en este instante no necesito enumerar, serán estudiadas por el Ministro de Ultramar, y si halla medio, y si se adquiere la conviccion de que interesa á Cuba resolverlas, por su parte contribuirá á que sean brevemente resueltas.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Voy á rectificar muy breves palabras al Sr. Ministro de Ultramar. Yo no he venido aquí en el dia de hoy, Sr. Ministro de Ultramar, á hacer ningun acto político. Yo no he hecho más que repetir en voz alta lo que está en la conciencia de todos los hombres que se ocupan de política. Aquí nosotros hemos aspirado á la formacion de un gran partido liberal, y contábamos con todos los elementos liberales-monárquicos y con todos los jefes de ese partido liberal. Yo no puedo, por lo tanto, hablar aquí hoy en nombre del eminente hombre político Sr. Posada Herrera: no estoy autorizado para hablar en nombre de este eminente patricio; pero es público y notorio que el Sr. Posada Herrera está enfrente del Gobierno actual, y que el Sr. Posada Herrera es uno de los jefes del partido liberal-monárquico, y por tanto, repito, no he hecho más que decir en voz alta lo que está en la conciencia de todo el mundo.

Respecto á la cuestion de esclavitud, si me he referido á ella ha sido de soslayo, y muy á la ligera; ha sido (y he tenido particular cuidado en hacerlo constar) porque en esa cuestion el Diputado que se dirige al Congreso, si bien reconoce la necesidad imperiosa de la abolicion de la esclavitud, porque no puede España conservar indefinidamente esclavos en las Antillas, habia otros procedimientos y otros medios para llegar á ese fin; y he añadido que yo era partidario de la abolicion gradual en cinco años, que la preferia á la ley que se ha votado, á esa segunda esclavitud que se ha creado, y que yo soy el primero en respetar y en acatar, y en procurar como hombre que espera ayudar á sus amigos muy próximamente en el Gobierno, que esa ley se practique lo mejor posible.

Una sola rectificacion tengo que hacer á mi amigo el Sr. Cadórniga, agradeciendo mucho desde luego todas las frases lisonjeras que se ha servido dirigirme. Créame S. S. En la Gran Bretaña, y yo cito la Gran Bretaña porque el Presidente del Consejo de Ministros es muy aficionado á Inglaterra, y yo quisiera que en estos momentos se fijara algo más en lo que en Inglaterra pasa para que le sirva de pauta y de norma en su conducta política en cuestiones de elecciones; en la Gran Bretaña S. S. habrá visto que no por causas puramente políticas, sino por causas muchas veces económicas, por cuestiones de sistemas de tributacion, por injusticias en la tributacion, se han despertado insurrecciones y revoluciones. Pues bien; el 10 por 100 de contribucion directa impuesto á un pueblo cuyos representantes creian que no debia pasar de más de un 6 por 100 y llegó al 10 por 100, este 10 por 100 indudablemente fué un pretesto, una concausa de la conspiracion que se despertó en Cuba y que dió por resultado la guerra civil de diez años.

Este es un hecho indudable que no me podrá negar S. S.; y hé aquí por qué yo me he referido á ese error económico del entonces Ministro de Ultramar, que era moderado, que era uno de los prohombres del partido moderado, y por eso lo he achacado á ese Ministro, y siento que su estado de salud no le permita formar parte de esta Cámara, porque entonces podria desarrollar más esta idea.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Tiene V. S. la palabra para rectificar.

El Sr. **FERNANDEZ DE CADÓRNIGA**: Dos palabras nada más, porque como el Sr. Marqués de Muros ha indicado la causa determinante de cierto suceso político ocurrido en la isla de Cuba, buscando el orígen de él en el aumento de la tributacion directa, sin embargo de la supresion de 16 impuestos, y entre ellos el de exportacion, yo tengo que insistir en mi pregunta. Si el impuesto de 10 por 100 despues de la supresion de los demás tributos, entre ellos el de exportacion, produjo lo que el Congreso ha oido, el restablecimiento del derecho de exportacion, la subida á 30 por 100 del impuesto sobre la utilidad líquida, y más tarde al 5 por 100 sobre el valor del capital, ¿qué debian haber producido en la isla de Cuba?

El Sr. Marqués de **MUROS**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: La tiene V. S. para rectificar.

El Sr. Marqués de **MUROS**: Son efectos de la guerra, Sr. Cadórniga. Los hacendados de la isla de Cuba han llegado á pagar hasta el 62 por 100, y por lo tanto lo que pretende la representacion de Cuba y los Diputados que apoyamos esta representacion es que los propietarios en Cuba paguen lo que cualquier propietario paga en la Península, que se vuelva á la normalidad, y que desaparezcan esos aumentos que, repito, fueron efecto inmediato de la guerra civil.

---

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Se ha retirado la enmienda presentada por el Sr. Portuondo para que se

intercalase un artículo adicional entre el 27 y 28 del dictámen.

Ha presentado otra, de que voy á dar cuenta.»

Leida dicha enmienda á los artículos 2.os de los capítulos 3.° y 4.° de la seccion sétima «Fomento,» dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): Es primera lectura; pasará á la Comision, y se imprimirá y repartirá á los Sres. Diputados. (*Véase el* Apéndice segundo *á este* Diario.)

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Se procede á la votacion por capítulos y artículos.»

Acto seguido fueron aprobados todos los que constituian la seccion en la siguiente forma:

## SECCION SEXTA.—GOBERNACION.

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por artículos. Pesos Cent. | Por capítulos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Gobierno general.—Personal.* | | |
| 1.° | 1.° | Gobierno general y su Secretaría | 135.300 | |
| | 2.° | Casa de Gobierno y Quinta de los Gobiernos generales | 1.810 | |
| | | | | 137.110 |
| | | *Gobierno general.—Material.* | | |
| 2.° | 1.° | Gobierno general y su Secretaría | 6.000 | |
| | 2.° | Casa de Gobierno y Quinta de los Gobiernos generales | 3.000 | |
| | | | | 9.000 |
| | | *Gobiernos de provincias.—Personal.* | | |
| 3.° | Unico. | Gobiernos civiles de provincias | » | 127.050 |
| | | *Gobiernos de provincia.—Material.* | | |
| 4.° | Unico. | Gobiernos civiles de provincia | » | 11.000 |
| | | *Cuerpo de vigilancia.—Personal.* | | |
| 5.° | Unico. | Para esta atencion | » | 279.306 |
| | | *Cuerpo de vigilancia.—Material.* | | |
| 6.° | 1.° | Cuerpo de vigilancia | 9.857 | |
| | 2.° | Gastos extraordinarios y reservados | 47.000 | |
| | 3.° | Consulado de España en Nassau | 300 | |
| | | | | 57.157 |
| | | *Servicio de Sanidad.—Personal.* | | |
| 7.° | 1.° | Servicio facultativo | 20.600 | |
| | 2.° | Falúa de Sanidad | 4.350 | |
| | 3.° | Lazaretos | 900 | |
| | | | | 25.850 |
| | | *Servicio de Sanidad.—Material.* | | |
| 8.° | 1.° | Junta superior de Sanidad | 800 | |
| | 2.° | Falúa de Sanidad | 200 | |
| | | | | 1.000 |
| | | *Consejo de Administracion.—Personal.* | | |
| 9.° | Unico. | Para esta atencion | » | 38.380 |
| | | *Consejo de Administracion.—Material.* | | |
| 10 | Unico. | Para esta atencion | » | 2.000 |
| | | *Correos.—Personal.* | | |
| 11 | 1.° | Administracion central | 22.960 | |
| | 2.° | Idem provincial | 70.950 | |
| | | | | 93.910 |

| Capítulos. | Artículos. | DESIGNACION DE LOS GASTOS. | CRÉDITOS PRESUPUESTOS. Por capítulos. Pesos Cent. | Por artículos. Pesos Cent. |
|---|---|---|---|---|
| | | *Correos.—Material.* | | |
| 12 | 1.° | Administracion central | 5.600 | |
| | 2.° | Idem provincial | 11.900 | |
| | 3.° | Gastos de conducciones | 118.873 | |
| | 4.° | Conducciones marítimas | 828.000 | |
| | | | | 964.373 |
| | | *Telégrafos.—Personal.* | | |
| 13 | Unico. | Servicio general de Telégrafos | » | 363.410 |
| | | *Telégrafos.—Material.* | | |
| 14 | 1.° | Servicio de Telégrafos.—Construcciones | 21.000 | |
| | 2.° | Explotacion | 148.182 | |
| | | | | 169.182 |
| | | *Atenciones generales.* | | |
| 15 | 1.° | Alquileres de edificios | 40.661 | |
| | 2.° | Reparaciones de edificios | 3.500 | |
| | 3.° | Impresiones | 33.730 | |
| | 4.° | Telégramas, avisos comerciales, etc | 500 | |
| | | | | 78.391 |
| | | *Gastos eventuales.* | | |
| 16 | 1.° | Dietas por comisiones extraordinarias de Sanidad | 400 | |
| | 2.° | Correspondencia que conducen los buques particulares | 3.000 | |
| | 3.° | Pasage de relegados criminales | 5.000 | |
| | 4.° | Gratificaciones de Escribano de Gobierno | 2.000 | |
| | | | | 10.400 |
| | | *Beneficencia.* | | |
| 17 | Unico. | Para esta atencion | » | 93.153 |
| | | *Presidios.—Personal.* | | |
| 18 | Unico. | Para esta atencion | » | 205.921 |
| | | *Presidios.—Material.* | | |
| 19 | Unico. | Para esta atencion | » | 50.075 |
| | | *Subcomision de Arbitraje.—Personal.* | | |
| 20 | Unico. | Para esta atencion | » | 9.480 |
| | | *Subcomision de Arbitraje.—Material.* | | |
| 21 | Unico. | Para esta atencion | » | 1.692 |
| | | *Resultas de presupuestos cerrados.* | | |
| 22 | 1.° | Obligaciones que carecen de crédito legislativo | » | |
| | 2.° | Idem que resultan sin pagar por las cuentas definitivas. | (Memoria.) | |
| | | | | » |
| | | Total de la seccion sexta | | 2.727.840 |

Leida la seccion sétima, «Fomento,» dijo

El Sr. **SECRETARIO** (Ordoñez): A los artículos 2.[os] de los capítulos 3.° y 4.° hay una enmienda del Sr. Portuondo, que dice así:

«Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva aprobar las siguientes enmiendas:

SECCION 7.ª—*Fomento.*

| | | |
|---|---|---|
| Capítulo 3.°, art. 2.°—Montes | ............ | 28.100 |
| » 4.°, art. 2.°—Montes | ............ | 16.300 |

ARTÍCULO ADICIONAL.

El cargo de jefe superior del ramo de montes en Cuba se eleva á la categoría de inspector general de primera clase. Para desempeñar este cargo con la citada categoría será preciso haber estado al frente del servicio de montes de la isla durante seis años.

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1880.=Bernardo Portuondo.=Antonio Dabán.=Julio Apezteguía.=José Ramon de Betancourt.=Federico Ochando.=Rafael María de Labra.=Santiago Vinent.»

El Sr. **PRESIDENTE**: La Comision tiene la palabra para decir si admite la enmienda.

El Sr. **LAIGLESIA**: La Comision admite la enmienda.

El Sr. **ATARD**: Pido la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: ¿Sobre qué, Sr. Atard?

El Sr. **ATARD**: Precisamente sobre la admision de esa enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: En este momento no puede tener S. S. la palabra, porque no hay más que la admision de la enmienda por la Comision.

El Sr. **ATARD**: Pues para su tiempo, y antes de la admision de la enmienda.

El Sr. **PRESIDENTE**: Hay tres turnos pedidos; esta enmienda se discute con la totalidad, y como están tomados los tres turnos, S. S. no tiene derecho á hablar respecto de esta enmienda; pero si tiene interés, como que esta enmienda va ligada con un artículo adicional que se ha de discutir despues de aprobar la totalidad, S. S. podrá consumir un turno con respecto al artículo adicional; pero hasta entonces no tiene S. S. derecho para usar de la palabra, porque no hay turno vacante.

El Sr. **ATARD**: Es contra la enmienda, Sr. Presidente.

El Sr. **PRESIDENTE**: La enmienda se discute con el artículo, Sr. Atard, y como el artículo no tiene más que una totalidad, y están pedidos los turnos, no tiene S. S. medio de hablar.

El Sr. **ATARD**: Para ese tiempo suplico á S. S. se sirva reservarme el uso de la palabra.

El Sr. **PRESIDENTE**: Lo que la Presidencia puede hacer es darle á su tiempo á S. S. la palabra en contra del artículo adicional, que forma en cierto modo parte de la enmienda.

El Sr. **ATARD**: Pues en ese caso suplico á S. S. me reserve el uso de la palabra para entonces.»

Leida por segunda vez la enmienda, y hecha la pregunta de si se tomaba en consideracion, el acuerdo del Congreso fué afirmativo.

El Sr. **PRESIDENTE**: Abrese discusion sobre la totalidad de la seccion sétima.

El Sr. Armiñan tiene la palabra en contra.

El Sr. **ARMIÑAN**: Señores Diputados, quisiera tener la libertad de palabra que tiene el último de vosotros para dar á mis conceptos la claridad y la concision que necesitan. Segun ha manifestado el Gobierno, en los presupuestos se discuten las reformas de la isla de Cuba, y yo tomo acta de esa declaracion para extenderme en las consideraciones á que da lugar esta discusion.

En la seccion de Fomento, que es sin duda la más modesta del presupuesto, se hace poco caso de las líneas generales de la isla de Cuba, que es de las que yo me voy á ocupar.

Estas líneas generales, que son los ferro-carriles, las puedo dividir para mi objeto en tres partes: primera, la que se roza con la guerra; segunda, la que se refiere á la division territorial ó política; y tercera, la que trata del desenvolvimiento de la riqueza pública. Sobre la primera voy á extenderme todo lo posible, porque es en la que estoy más al corriente.

Me permitirán los Sres. Diputados que haga un poco de historia respecto á la línea central, que pudo haberse hecho hace veinte años. Entonces habia grandes recursos en hombres, en dinero y en cuanto pudiera necesitarse para una obra de esa magnitud. Se trató en artículos perfectamente redactados en el *Diario de la Marina* en 1860; más tarde en artículos y folletos publicados por distinguidos escritores de la isla de Cuba, entre ellos por el Sr. D. Manuel Fernandez de Castro, hoy Senador por una de aquellas provincias. En 1872 la Compañía Central de Madrid hizo tambien proposiciones para que se le concediese aquella línea: el ilustre general Serrano la apoyaba, pero se estrelló con que la Direccion de obras públicas se negó á la concesion, porque ó informó desfavorablemente, ó no queria otorgar la subvencion que se proponia.

El ferro-carril central es de absoluta necesidad hoy para la isla de Cuba, y cuantos esfuerzos haga el Gobierno para que se lleve á cabo serán pocos. Él entraña la principal arteria de defensa para una guerra interior; de tal manera, que si le hubiéramos tenido nos hubiésemos evitado una costosísima guerra, cuyos resultados todos estamos hoy lamentando. Aun es tiempo de remediar esos males, y en la parte militar se ha notado tanto esa falta, y ha sufrido tantos perjuicios el ejército, que tendria que extenderme mucho si fuera á enumerarlos.

Como línea de defensa para una invasion exterior es tan necesario, que todos los esfuerzos que hiciese el Gobierno con una potente marina serian completamente inútiles si por desgracia fuésemos atacados por una Nacion marítima de primer órden, como son los Estados-Unidos, ú otra que por esas complicaciones que no se pueden preveer tuviese alguna cuestion con España. El ferro-carril central, esa gran via militar que todos debemos deplorar no esté ya construida, no ha podido serlo por ninguno de los Gobiernos que se han sucedido en España desde 1868 acá, porque no se lo ha permitido la guerra que ha sostenido en aquel país, obligándoles á emplear sus recursos y á fijar toda su atencion en otras cosas de más importancia en aquellos momentos; pero respecto de los Gobiernos anteriores á esa época, indudablemente esa falta ha revelado una gran incuria y un inmenso descuido, que todos hemos sentido y lamentado.

Una guerra, como digo, con una Nacion extranjera daria lugar al bloqueo de nuestras costas, y aun en el caso de que tuviéramos una escuadra que nos defendiera, tendria que limitarse á estar dentro del puer-

to de la Habana, mientras que teniendo el ferro-carril central, que ha de atravesar la isla de Cuba por su línea normal, conseguiríamos que se acudiese con tal prontitud, con tal rapidez á donde quiera que el peligro se presentase, como no podria hacerse con otros elementos de defensa, cualesquiera que ellos fuesen. No hay más que comparar lo que han sufrido en la guerra de nueve años que hemos atravesado los departamentos que no han tenido vías de comunicacion y los que las han tenido, para convencerse de esto. Mientras que en las Cinco Villas y en el departamento Occidental, allí donde el enemigo ha tenido más empeño en destruir la riqueza y donde ha empleado todos los medios necesarios para ello no ha podido hacerlo, porque el ejército ha sido siempre dueño de las vías de comunicacion y ha podido presentar fuerzas donde quiera que los insurrectos han tratado de presentarse, en el departamento del Príncipe y en el Oriental, donde por desgracia no hemos tenido esas vías, que al mismo tiempo que son líneas de defensa son necesarias para el desenvolvimiento de la riqueza, el enemigo se ha encarnizado de una manera extremada, y ha atacado de tal modo á la propiedad, que ésta ha quedado completamente destruida.

Señores Diputados, ó consideramos necesaria ahora y siempre la isla de Cuba para los destinos de España en América, ó prescindimos de la gran mision que tenemos marcada en la historia. Siendo Cuba el único pedestal que queda á nuestra bandera en aquel inmenso imperio que dominábamos á principios del siglo, todos los esfuerzos que se hagan, todos los medios que se empleen para ponernos en estado de defendernos de nuestros enemigos interiores y exteriores, serán retribuidos con ventaja, pues encontraremos una gran economía de sangre española, ya que tanta hemos derramado en aquellas tierras, y encontraremos recursos para sostener nuestra integridad.

El presupuesto presentado por el Sr. Elduayen por desgracia no consignaba ninguna cantidad para las atenciones á que me he referido antes. La Comision, más previsora, sí lo ha consignado, y la doy las gracias por ello; ha puesto 90.000 duros para subvenciones, ó como interés á los capitales empleados en los ferro-carriles. Pero esto es muy poco para llevar á cabo esas obras, y yo desearía que el actual Ministro de Ultramar, que tiene un buen deseo hácia aquel país, puesto que era presidente de la Comision cuando se redactó el dictámen, se fijase en lo necesario que es el que esa línea se construya á todo trance y por todos los medios. No se preocupe S. S. de lo que cueste: el coste es poco relativamente á los bienes que ha de reportar. Está presupuestada en 20 millones de duros la construccion de la línea desde Villaclara á Cuba. Son 130 leguas; viene á salir el kilómetro á 20.000 pesos. Ya por medio de una subvencion kilométrica, ya por medio de un interés al capital que una compañía traiga, pues debe ser única la concesion, interés que puede ser el de 8 ó el de 9 por 100, el sacrificio seria muy pequeño relativamente á la importancia de esa gran obra. La economía que ha de producir en el ejército es grande, porque indudablemente el dia en que esa línea se construya, podremos llevar con ventaja la reduccion del ejército hasta un límite inferior al que se ha presentado aquí por los que han combatido el presupuesto y por los que lo han defendido.

Hoy por hoy, puesto que la guerra está para terminar en Cuba, uno de los obstáculos con que se tropiece para la construccion de esa obra serán los brazos. Pues yo digo á S. S. que los brazos es lo más fácil de proporcionar: primero, con el presidio, dedicándole todo entero á ese trabajo; y segundo, con los cimarrones, ó sean los trabajadores que huyen de sus amos por la obligacion que tienen por sus contratas y caen en poder de los Municipios y los Municipios los dirigen al centro de la Habana, donde los subarriendan; en fin, son brazos completamente perdidos para la agricultura y las obras públicas, y esto facilitaria por lo ménos 1.500. Los presidiarios tambien son en cantidad bastante considerable, y en el momento que se termine la guerra, en vez de poner esas divisiones en los puntos donde con tanta oportunidad y con tan buen estudio expuso ayer mi amigo y compañero el Sr. Portuondo, yo no tendria ningun inconveniente, creo que seria muy pertinente al asunto, destinar de 10 á 15.000 hombres del ejército á ese trabajo. Esta es una obra que, aunque ha de traer inmensas ventajas para el porvenir de la isla de Cuba, lo que es como militar no tiene duda su eficacia. Hoy podemos decir que en la isla de Cuba por mucho tiempo se ha de conservar la paz armada; es decir, esas paces que son tan costosas, y cada vez que tengamos un movimiento habrán de emplearse inmensas cantidades en comprar los elementos de trasporte que necesita el Gobierno y que allí se desvanecen como la sal en el agua, porque aquel clima y aquel país, donde no hay caminos ni carreteras, donde éstas no son posibles porque hay zonas de 20 y 30 leguas que no hay una sola piedra, y comprenderán los señores Diputados que donde no hay piedra no hay firme, y por consiguiente no pueden desenvolverse los caminos; no hay, pues, más remedio que apelar á los ferro-carriles como medio más fácil y pronto de hacer más baratos y que suplan con gran ventaja á los demás elementos de trasportes. Además, tenemos el precedente en la historia. La Francia, teniendo muchísima ménos importancia su colonia de Argel, lo primero que empezó fué su red de ferro-carriles y su costo fué enorme, porque hubo kilómetro que le costó de 90 á 100.000 duros; y de eso á 20.000 que están presupuestados en Cuba y que no costarán mucho más, porque casi todos son terrenos de poco relieve, hay una gran diferencia. Además, en Cuba tenemos una ventaja para facilitar esa construccion, ventaja que no tuvo bien presente el anterior Ministro de Ultramar, Sr. Elduayen, para combatir el proyecto que habia presentado el Sr. Martinez Campos y que le costó algunos desvelos el estudiarlo.

Una de las razones que opuso el Sr. Ministro fué el valor de los terrenos. Sin duda S. S. creia que el ferro-carril iba á pasar por terrenos que valian tanto como los de la Puerta del Sol y que costarian muchísimo; pero por desgracia (y ojalá valieran los terrenos, porque seria prueba de que la riqueza existia), pero por desgracia hoy en Cuba los terrenos por donde tiene que prolongarse el ferro-carril, que es desde la jurisdiccion de Sancti-Spíritu á Cuba, están completamente yermos, hasta tal extremo que los que valian antes 1.000 duros la caballería de tierra, que es una medida de 400 varas cuadradas próximamente, hoy se darian los propietarios por muy satisfechos con que se les dieran 30 duros. Ya ve S. S. la baja tan inmensa que ha habido en aquel país.

Es más; al pasar el ferro-carril y al dar valor inmenso á esos terrenos, porque se lo daria, como me propongo demostrar en la parte que no se roce con lo militar, toman valor esos terrenos desde el momento

que la línea férrea los cruza. ¿Con cuánto gusto los cederian estos mismos propietarios? Ya lo quisieron hacer cuando se proyectó ese camino, y que por mal informe, permítaseme la frase, de la Direccion de obras públicas de la Habana, no lo hicieron entonces los mismos propietarios que querian regalarlos.

Así que la parte de terreno que tanto cuesta, no costaria nada al Estado; tampoco le costarian las maderas; lo único que le costaria son los brazos para las compañías que hayan de hacer esos trabajos en América, porque cuesta mucho el allegarlos; mas por los medios que yo tengo la honra de proponer al señor Ministro de Ultramar sería fácil que los tuvieran. Con todo eso, yo no me hago la ilusion de creer que en seis ó siete años con 5 ó 6.000 hombres que se dediquen á trabajar estará la línea hecha; seis ó siete años no son nada en la vida de los pueblos. Y esa línea de comunicacion es una gran base y nos daria los medios de defendernos de todo ataque interior y exterior.

Aplicada á la parte de desenvolvimiento, ó sea de poblacion, no cabe la menor duda de que seria mucho mayor su efecto, porque hoy de nada sirve que los Gobiernos traten de fomentar los poblados, de fomentar los recursos y darles cuantos medios tengan á mano, porque todo esto se evapora en sus manos. Aunque tenga desenvolvimiento un país en su riqueza, si no tienen salida los productos, todo se ahoga. Cuanto más feraz es un país, más produce; ¿pero de qué les sirve producir á esos centros que se han establecido si no tienen vías de comunicacion? ¿De qué les sirve que produzca mucho la tierra si no pueden consumir, ni vender el sobrante? Un pueblo para ser rico necesita tener un sobrante en la produccion y vías de comunicacion para que este sobrante sea reproductivo. Todo esto trae consigo la línea central; todo esto facilita para la poblacion y para la colonizacion, que ya es necesario pensar en ella, porque con la abolicion de la esclavitud van disminuyendo los brazos y cada vez van siendo más necesarios. Es preciso que con tiempo se prevean los medios naturales de desenvolver aquella riqueza, porque creo que en la esfera del Gobierno preveer es gobernar; el anticiparse á los sucesos es darlos ya por resueltos. Si nosotros hubiésemos tenido esa prevision, como he dicho al principio de mis razonamientos, no hubiéramos lamentado la guerra, ¡y cuán inmensos males nos hubiéramos evitado, cuántas cavilaciones á los Gobiernos, cuántas privaciones, cuántos sufrimientos á los gobernados! Pues aquella obra, que era previsora hace veinte años, hoy es necesaria bajo el punto de vista político, bajo el punto de vista de la poblacion y bajo el punto de vista de la economía.

Yo no me cansaré, por lo tanto, de excitar el celo del Sr. Ministro de Ultramar. De la Comision no, porque en esa parte no puede hacer nada; ella ha hecho lo que ha podido, y por su parte no le cabe hacer más. Pero el Sr. Ministro de Ultramar que tome esa cuestion con verdadero entusiasmo y verdadera fé, la puede plantear en poco tiempo y darnos un gran resultado que enriquecerá al país, que servirá para el ejército y que hará que nunca pueda nadie en aquel territorio combatir ni menoscabar nuestro pabellon.

Otro de los puntos que en mi juicio debe atenderse en la isla, porque es muy grave el no tenerlo presente, y debemos de tener un poquito de valor en muestras convicciones, es una ley de vagancia. En la isla de Cuba no es tanto la escasez de brazos como los vagos que hay. Oblígueseles á trabajar, ya que nuestros hijos leales ayudan á sostener nuestra bandera y nuestro prestigio en aquellas regiones. Todo el mundo tiene obligacion de producir un sobrante á la sociedad, y los vagos son unos parásitos, que no solamente no producen, sino que únicamente consumen, y son gérmen de muchísimos males. Hé ahí una obra á donde se podrian aplicar para que sacudieran la vagancia y fueran útiles en la construccion de esa línea. El dia que tengamos concluido el ferro-carril central, puesta una division en las Tunas, podria dirigirse en pocas horas á cualquier punto de la costa que fuese atacado. En seis horas podria ir á Santiago de Cuba; en cuatro á Jiguani; en tres á Bayamo; en una á Cauto del Embarcadero; en tres á Nuevitas; en cinco á Puerto-Príncipe; en doce, por la vía actual, á Manzanillo; en veinte á Holguin, por idem. Dígaseme si habrá escuadra que en ménos tiempo pueda llevar recursos al punto donde quisieran atacarnos.

El Sr. **PRESIDENTE**: Debo advertir á S. S. que están á punto de ser las siete.

El Sr. **ARMIÑAN**: Voy á concluir.

El Sr. **PRESIDENTE**: Si S. S. se propone concluir brevemente, no hay inconveniente en que continúe; si no es así, quedará S. S. para mañana en el uso de la palabra.

El Sr. **ARMIÑAN**: Lo dejaré para mañana, si el Sr. Presidente lo permite.

El Sr. **PRESIDENTE**: Se suspende esta discusion.

---

El Sr. **PRESIDENTE**: Orden del dia para mañana:

Dictámen sobre los presupuestos de gastos é ingresos de la isla de Cuba para el año económico de 1880-81.

Idem sobre los presupuestos generales de gastos é ingresos de la Península para el año económico de 1880-81.

Idem sobre el proyecto de ley de reuniones públicas.

Idem sobre autorizacion para procesar á los agentes de la autoridad.

Idem limitando las facultades que confiere al Gobierno el art. 41 de la ley de administracion y contabilidad sobre concesion de créditos extraordinarios, suplementos y trasferencias de créditos.

Idem y voto particular sobre subvencion á las empresas de canales y pantanos de riego.

Idem sobre construccion de un ferro-carril de vía económica de Oviedo á Cangas de Onís.

Idem sobre reduccion de Ayuntamientos y formacion de nuevos distritos municipales.

Idem sobre establecimiento de un cable telegráfico desde Cádiz á las islas Canarias.

Peticiones.

Se levanta la sesion.»

Eran las siete.

TRES APENDICES.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CÓRTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Artículos nuevamente redactados por la Comision sobre el presupuesto general de gastos é ingresos de la isla de Cuba para* 1880-81.

AL CONGRESO.

La Comision nombrada para dar dictámen sobre el presupuesto de la isla de Cuba tiene la honra de someter á la aprobacion del Congreso las siguientes modificaciones en el estado letra *A*, secion tercera:

«La partida consignada en el capítulo 4.°, art. 1.° de dicha seccion para cuerpos permanentes del ejército se eleva á la cantidad de 11.932.348'18 pesos fuertes.

La del capítulo 6.°, art. 2.°, para jefes y oficiales de reemplazo se rebaja á 248.143.»

Palacio del Congreso 8 de Abril de 1880.=Gabriel Fernandez de Cadórniga.=Arcadio Roda.=Francisco Gumá.=Francisco de los Santos Guzman.=Francisco Laiglesia.=Francisco de Armas, secretario.

DIARIO

DE LAS

SESIONES DE CORTES.

# CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

## *Enmiendas al dictámen sobre el presupuesto general de gastos é ingresos de la isla de Cuba para 1880-81.*

Del Sr. **BETANCOURT**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso el siguiente artículo adicional despues del 32 del proyecto de ley de presupuestos de Cuba para el ejercicio de 1880-81:

«Artículo... Queda autorizado el Gobierno para rebajar los derechos arancelarios sobre todos los artículos de primera necesidad que se importen en las provincias del Centro y Oriente de la isla de Cuba, así como tambien sobre el ganado que se introduzca en las citadas provincias con el objeto de fomentar la industria pecuaria, única base de riqueza de las mismas.»

Palacio del Congreso 8 de Abril de 1880.=José Ramon de Betancourt.=Rafael María de Labra.=José de Argumosa.=Bernardo Portuondo.=Antonio Dabán.=Salustiano Sanz.=Luis Torres de Mendoza.

---

Del Sr. **PORTUONDO**, proponiendo un artículo adicional:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso que se sirva aprobar el siguiente artículo adicional al proyecto de ley de presupuestos de Cuba para 1880-81:

«Artículo (entre el 27 y 28 del proyecto). El cargo de jefe superior del ramo de montes en la isla de Cuba se eleva á la categoría de inspector general de primera clase.

Se aumenta la cantidad asignada para material del servicio en el presupuesto anterior, para dar impulso á los aprovechamientos.

Con objeto de atender á lo que se previene en estas disposiciones, se aumentan las partidas del art. 2.°, capítulo 3.°, y art. 2.°, capítulo 4.°, respectivamente, hasta las sumas de 28.100 pesos y de 16.300 pesos.

Para desempeñar el cargo de inspector general de montes de primera clase en la isla de Cuba con la categoría de tal será preciso haber estado al frente de dicho servicio en la misma isla seis años.»

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1880.=Bernardo Portuondo.=Santiago Vinent.=Calisto Bernal.=Antonio Dabán.=Enrique Orozco.=Rafael María de Labra.=Federico Ochando.

---

Del Sr. **BETANCOURT**, al art. 6.°:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso la siguiente enmienda al art. 6.° del proyecto de ley de presupuestos de la isla de Cuba para el ejercicio de 1880 á 81:

«Artículo... Queda suprimido en toda la isla de Cuba el impuesto de consumos sobre ganados procedentes de la provincia de Puerto-Príncipe, y se autoriza al Gobierno para compensar esta baja con el correspondiente recargo de derechos á la importacion y consumo de bebidas espirituosas procedentes del extranjero.»

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1880.=José Ramon de Betancourt.=Calixto Bernal.=Bernardo Portuondo.=Antonio Dabán.=Julio Apezteguía.=José Julian Acosta.=Rafael María de Labra.

---

Del Sr. **PORTUONDO**, á los capítulos 3.° y 4.°, artículos 2.os de la seccion sétima:

Los Diputados que suscriben tienen la honra de pedir al Congreso se sirva aprobar las siguientes enmiendas:

SECCION 7.ª—*Fomento.*

| | | |
|---|---|---|
| Capítulo 3.°, art. 2.°—Montes | ............ | 28.100 |
| » 4.°, art. 2.°—Montes | ............ | 16.300 |

ARTÍCULO ADICIONAL.

El cargo de jefe superior del ramo de montes en Cuba se eleva á la categoría de inspector general de primera clase. Para desempeñar este cargo con la citada categoría será preciso haber estado al frente del servicio de montes de la isla durante seis años.

Palacio del Congreso 9 de Abril de 1880.=Bernardo Portuondo.=Antonio Dabán.=Julio Apezteguía.=José Ramon de Betancourt.=Federico Ochando.=Rafael María de Labra.=Santiago Vinent.

# DIARIO

DE LAS

# SESIONES DE CÓRTES.


## CONGRESO DE LOS DIPUTADOS.

### *Enmienda del Sr. Merelles al capítulo 7.° del estado letra C del presupuesto general de ingresos de la Península para 1880-81.*

Los Diputados que suscriben tienen la honra de proponer al Congreso admita la siguiente enmienda:

«Se suprime el capítulo 7.° del estado letra *C* del presupuesto especial de bienes desamortizados, que destina á la amortizacion de renta perpétua al 3 por 100 el producto íntegro de las ventas de bienes del Estado realizadas con posterioridad al 30 de Junio de 1876, y 9 millones de pesetas, producto de la negociacion de pagarés de compradores de bienes desamortizados, y cuyas cantidades se aplicarán á la extincion del déficit que se calcula en el presupuesto general del Estado.»

Palacio del Congreso 8 de Abril de 1880.=Adolfo Merelles.=Trinitario Ruiz y Capdepon.=Víctor Balaguer.=Práxedes Sagasta.=Fernando Leon y Castillo.=Antonio Romero Ortiz.=Cándido Martinez.

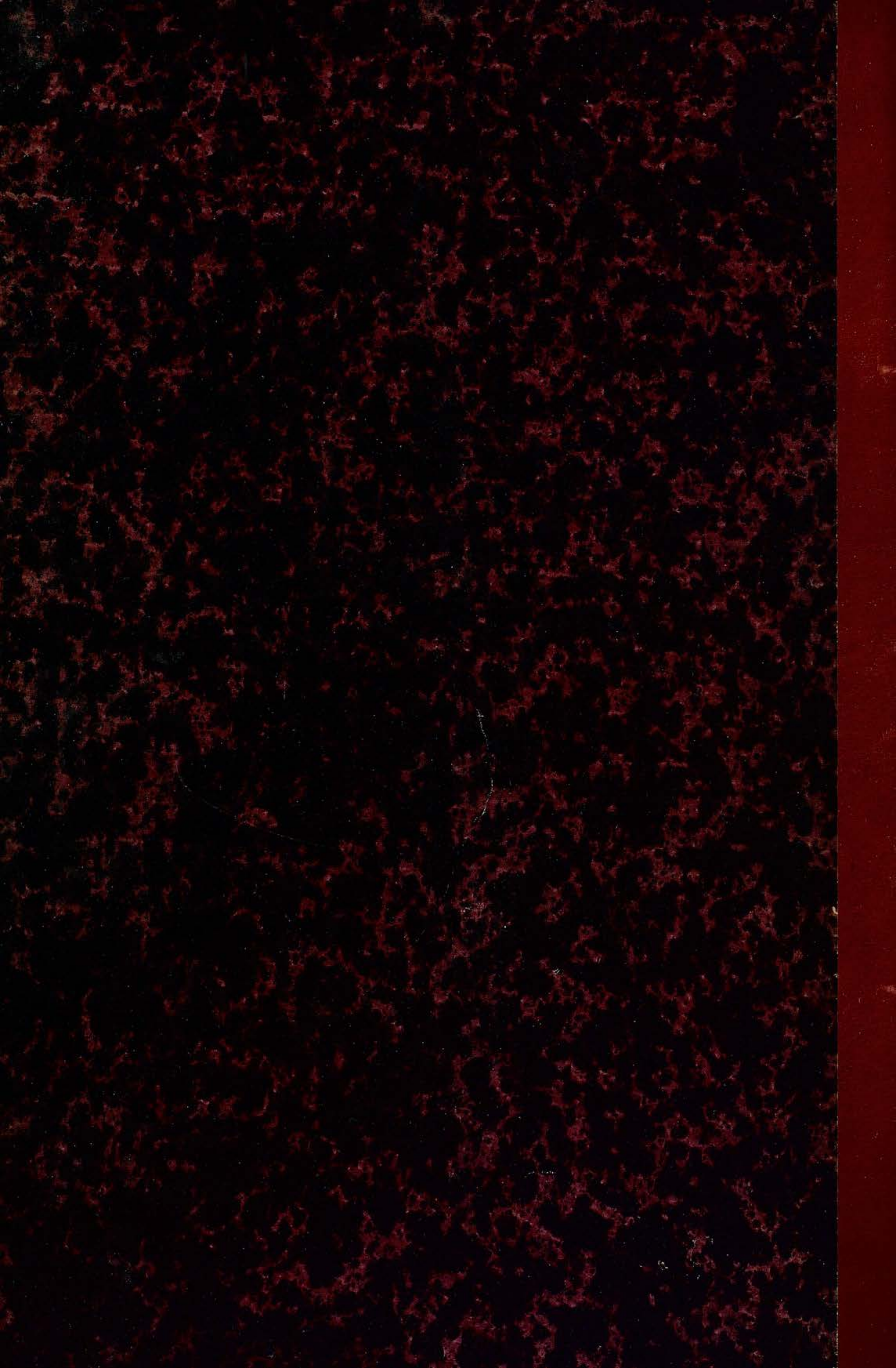

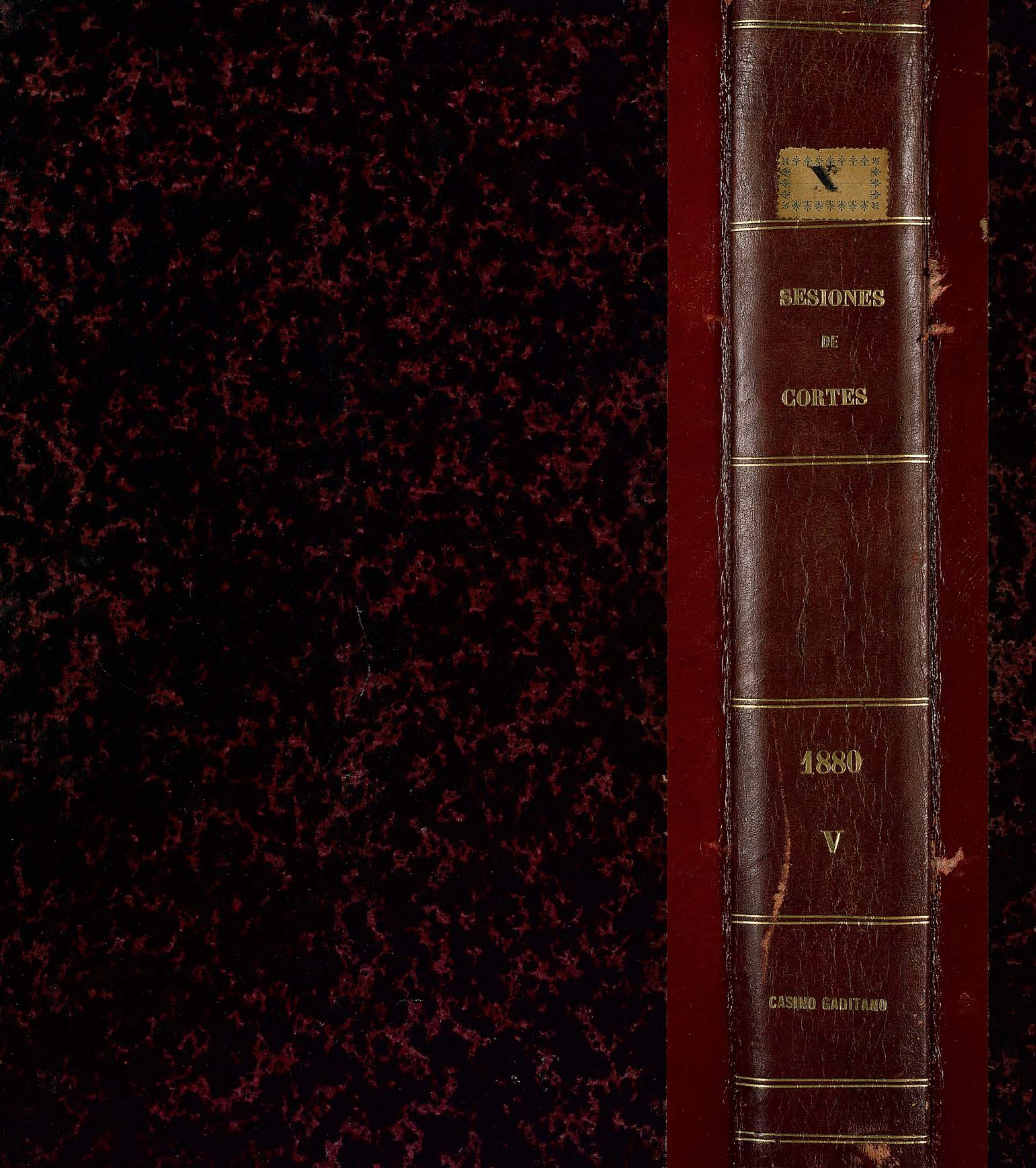
X
SESIONES
DE
CORTES
1880
V
CASINO GADITANO